In secundis Vesperis omnia ut in primis, 367. & loco ultimi Psalmi, Crédidi. xxxv. ℣. Exultábunt sancti in glória. ℟. Lætabúntur in cubilibus suis: Ad Magnificat, Ant.

O quàm gloriôsum est regnum, in quô cum Christo gaudent omnes sancti, amicti stolis albis sequúntur Agnum quocúmque ierit. Oratio. Omnípotens sempitérne Deus. ut supra.

Deinde fit commemoratio sequentis Festi.

DIE XIIII. NOVEMBRIS.

IN FESTO S. SERAPIONIJ martyris Ordin. nostri. Dupl.

Omnia de Communi unius Martyris non Pontificis, præter Orationem, & Lectiones tertij Nocturni. Ant. Iste sanctus. ℣. Glória, & honóre. ut supra. 49. Oratio.

COrda nostra tui amóris igne, Jesu Redémptor inflámma: ut sicut beátus Serápion pro fidélibus rediméndis actus in crucem, te secútus occúbuit; ita pia ejus intercessiône nullis frangámur advérsis, & tuæ Crucis semper inhæreâmus amplexibus. Qui vivis.

In primo Nocturno Lectiones de Scriptura occurrente.

In secundo Nocturno. De Epistola S. Ambrosij Episcopi. **Príncipes per secùti sunt:** de eodem communi secundo loco.

In tertio vero Nocturno, Homilia sancti Hilarij Episcopi in Euangelium. Nihil est opértum. ut in festo sancti Callisti. xiiii. Octobris.

Ad Vesperas omnia, ut in secundis Vesp. de Communi unius Martyris, præter Orationem, quæ dicitur ut supra.

Et fit commemor. S. Andreæ Avellini Confess. ut in Brevi sub die x. Novembris.

§. Sed in Hispania fit à Capello de S. Euasio Archiepiscopo, & martyre, cum commemoratione S. Serapionis.

Si dies xv. Novembris non fuerit Dominica, vel 1. festum duplex, dicto Benedicâmus Dómino, dicuntur Vesperæ defunctorum subritu Duplicis in Breviario, pro Commemoratione Omnium Defunctorum Ordinis nostri. Non dicitur Psalm. Lauda ánima mea Dominum. sed tant. Oratio. Deus véniæ largítor. ut infra.

DIE XV. NOVEMBRIS.

COMMEMORATIO OMNIUM DEFUNCT. Ordin. nostri. Dupl.

Fit Officium in Ordine nostro de S. Andrea Avellino Confess. Semiduplex.

Post Laudes dici, dicto Benedicâmus Dómino, dicitur Officium Dei de fund. Fratrum, Sororum, & Bened. Ordinis nostri. Lætárem vídeo. ut in festa die ántea Oct. Visitat. B. V. M. 165. Responsoria, ut supra 316.

In tertio Nocturno,

Lectio sancti Euangélij secúndum Lucam.

Lectio vij. *Cap.* 11. *d*

IN illo témpore: Loquénte Jesu ad turbas, extóllens vocem quædam múlier de turba, dixit illi: Beátus venter qui te portávit. Et reliqua. Homilia S. Augustíni Episcopi. *De sancta Virginitate. Cap.* 3.

QUid áliud nos docet Dóminus, nisi carnáli cognatióni genus nostrum spirituále præpónere: nec inde beátos esse hómines, si justis & sanctis carnis propínquitate jungúntur; sed si eórum doctrínæ ac móribus obediéndo, atque imitándo cohæréscunt? Beátior ergo Maria percipiendo fidem Christi, quam concipiéndo carnem Christi. Nam & dicénti cuídam: Beátus venter, qui te portávit; ipse respóndit: Immò beáti, qui áudiunt verbum Dei, & custódiunt illud.

℟. Felix namque. 317.

Lectio viij

DEnique fratribus ejus, id est, secúndum carnem cognátis, qui non in eum credíderant, quid prófuit illa cognátio? Sic & matérna propínquitas nihil Maríæ profuísset, nisi felícius Christum corde, quàm carne gestásset. Ipsa quoque virgínitas ejus ideò grátior & accéptior, quia non eam concéptus Christus viro violatúro, quam conservâret, ipse prærípuit; sed priúsquàm conciperêtur, jam Deo dicâtam, de qua nascerétur, elégit.

℟. Beátam me dicent. 317.

Pro S. Petro Episc. & mart.

Lectio ix.

PEtrus Episcopus Alexandríæ, post Theónam virum sanctíssimum, sanctitátis & doctrínæ splendóre non solùm illustrávit Ægyptum, sed totû luxit Ecclésiæ Dei. Qui in persecutiône Maximiáni Galérij illam témporum acerbitátem ita pértulit, ut multi admirábilem ejus patiéntiam intuéntes, plúrimum in Christiána virtúte proficerent. Is primus Arîum Diáconum Alexandrînum, propter schisma Melecîanum, cui favébat, à fidélium communiône sejúnxit. Ad eum cápitis ab eódem Maximiáno damnátum in cárcere cùm Achíllas, & Alexánder Presbyteri deprecatóres Arîi venissent, respóndit: Nodu apparúisse sibi Jesum veste dissícta; causámque rei scisciténti dixísse: Arîus vestem meam, quæ est Ecclesia, dilacerâvit. Quibus étiam prædícens fore, ut ubi in Episcopátu succéderent, præcépit, ne umquam

SOY DEL SEÑORÍO DE VIZCAYA.

AD LAUDES,
& per Horas. Ańa.

DUm esset Rex in accúbitu suo, nardus mea dedit odórem suavitátis. Psal. Dóminus regnávit. cum reliquis. xix. Ańa. Læva ejus sub cápite meo, & déxtera illíus amplexábitur me. Ańa. Nigra sum, sed formósa, filiæ Jerúsalem: ídeò dilexit me Rex, & introdúxit me in cubículum suum. Ańa. Jam hiems tránsijt, imber ábijt, & recéssit: Surge amíca mea, & veni. Ańa. Speciósa facta es, & suávis in delícijs tuis, sancta Dei génitrix. Capitulum. Ab inítio. Hymnus. O gloriósa Vírginum. ℣. Diffúsa est gratia in lábijs tuis. ℟. Propterea benedíxit te Deus in ætérnum.

Ad Benedictus, Ańa.

Beáta es María, quæ credidísti, perficiéntur in te, quæ dicta sunt tibi à Dómino, allelúja.

Oratio.

DEus, qui beátam Maríam semper vírginem, Spíritus sancti habitáculum, hodiérna die in templo præsentári voluísti: præsta quæsumus; ut ejus intercessióne, in templo glóriæ tuæ præsentári mereámur. Per Dóminum. in unitáte ejúsdem Spíritus sancti.

Deinde fit commem. S. Chrysogoni martyr. Ańa. Qui odit ánimam suam. ℣. Justus, ut

Oratio.

ADesto Dómine supplicatiónibus nostris: ut qui ex iniquitáte nostra reos nos esse cognóscimus, beáti Chrysógoni mártyris tui intercessióne liberémur. Per Dóminum.

Ad Horas, Antiph. de Laudibus, ut supra.

Capitula, & ℟ brevia, ut in Festo Conceptionis B. M. V. 8.

Vesperæ de S. Catharina virg. & mart. cum commemoratione Octavæ, ut in Breviario.

DIE XXV. NOVEMBRIS.

Quinta die infra Octavam Præsentationis B. V. M.

Fit de sancta Catharina virg. & mart. Dupl. ut in Brev. cum commem. Oct. Præsent. B. M. V. in Laudibus. ℣. Dignáre me.

ABSOLUTIO GENERALIS

In secundis Vesperis commemoratio Octavæ, & S. Petri Alexandrini Episcopi, & mart.

In Hispania, Vesperæ Desponsationis B. V. M. ut in proprio SS. Hispaniæ, cum commemor. S. Catharinæ, & S. Petri Alexandrini Episcopi, & martyris.

DIE XXVI. NOVEMBRIS.

Sexta die infra Octavam Præsentationis beatæ Mariæ.

In primo Nocturno, Lectiones de Scriptura occurente.

In secundo Nocturno, Sermo. S. Cyrilli Episcopi Alexandrini.

Dicitur Invitatorium cum tribus Nocturnis, & nono ℟. Libera me Dómine, duplicantur Antiphonæ, etiam ad Laudes, & in fine earum non dicitur Psalm. De profundis sed Oratio, quæ sequitur. Oratio.

DEus véniæ largítor, & humánæ salútis amátor: quæsumus cleméntiam tuam, ut nostræ Congregatiônis fratres, propínquos, & benefactóres, qui ex hoc sæculo transiérunt, beâta María semper vírgine intereedénte cum ómnibus Sanctis tuis, ad perpétuæ beatitúdinis consórtium pervenîre concédas. Per Dóminum.

Si dies XV. *Novembris* sit Dominica, vel festum Duplex, quodcumque sit, prædicta commemor. transfertur in alium diem, similiter non impeditum.

§ In Hispania fit hodie de sancto Eugenio mart. Archiep. Toletano, & Patrono, Dupl. ut in proprio SS. Hispanorum.

DIE XXI. NOVEMBRIS.

IN FESTO PRÆSENTAT. B.M.V. Duplex ij. Classis cum Octava.

Omnia ut in Brev. Rom. cum commem. S. Felicis de Valois in primis Vesperis, & S. Cæciliæ virg. & mart. in secundis.

DIE XXII. NOVEMBRIS.

Secunda die infra Octav. Præsentationis B. V. Mariæ.

Fit de S. Cæcilia virg. & mart. Duplex, ut in Breviario.

In Laudibus commem. Octav. sed cum ℣. **Dignâre me laudâre te, virgo sacrâta.** ℟. **Da mihi virtûtem contra hostes tuos.**

In secundis Vesperis fit commemor. S. Clementis Papæ, & mart. de Octava Præsentationis B. Mariæ, & S. Felicitatis mart.

DIE XXIII. NOVEMBRIS.

Tertia die infra Octavam Præsentationis B. Mariæ.

Fit de S. Clemente Papa, & martyre. Semiduplex. ut in Breviario; cum nona Lectione S. Felicitatis.

In Laud. fit commem. Octavæ Præsentationis, & S. Felicitatis, cum ℣. **Spécie tua, & pulchritúdine tua.**

In secundis Vesperis à Capitulo de Octava Præsentationis, cum commem. S. Clementis, & S. Chrysogoni martyris.

DIE XXIIII. NOVEMBRIS.

Quarta die infra Octavam Præsentationis beatæ Mariæ.

Ad Matutinum, Invitatorium. **Sancta María Die génitrix virgo,** * **Intercêde pro nobis.** Psalm. **Venîte exultêmus**, i. Hymnus. **Quem terra.** Antiphonæ, Psalmi, & ℣. Nocturnorum, ut in festo Conceptionis ejusdem B. Mariæ virg. 4. præter ea, quæ hîc sequuntur.

In primo Nocturno, Lectiones

de Scriptura occurrente cum sequentibus Responsorijs.

℟. j. Sancta, & immaculâta virgínitas, quibus te láudibus éfferam néscio, * Quia quem cæli cápere non póterant tuo grémio contulísti. ℣ Benedícta tu in muliéribus, & benedíctus fructus ventris tui. Quia.

℟. ij. Congratulámini mihi omnes qui dilígitis Dóminum, quia cùm essem párvula, plácui Altíssimo: * Et de meis viscéribus génui Deum, & hóminem. ℣. Beâtam me dicent omnes generatiónes, quia ancíllam húmilem respéxit Deus. Et de meis.

℟. iij. Beâta es virgo Maríа, quæ Dóminum portásti Creatórem mundi: * Genuísti qui te fecit, & in ætérnum pérmanes virgo. ℣. Ave Maríа, grátia plena: Dóminus tecum. Genuísti. Glória. Genuísti.

In secundo Nocturno, Sermo S. Joánnis Chrysóstomi. Dei filius, ut in quarta de infra Octavam B. V. M. de Mercede 265.

℟. iv. Sicut cedrus exaltâta sum in Líbano, & sicut cypréssus in monte Sion: quasi myrrha elécta, * Dedi suavitátem odóris. ℣ Et sicut cinnamómum, & bálsamum aromatízans. Dedi.

℟. v. Quæ est ista, quæ procéssit sicut sol, & formósa tamquam Jerúsalem? * Vidérunt eam filiæ Sion, & beâtam dixérunt, & regínæ laudavérunt eam. ℣. Et sicut dies verni circúmdabant eam flores rosárum, & lília convállium. Vidérunt.

℟. vj. Ornâtam monílibus filiam Jerúsalem Dóminus concupívit: * Et vidéntes eam filiæ Sion, beatíssimam prædicavérunt, dicéntes: * Unguéntum effúsum nomen tuum. ℣. Astitit Regína à dextris tuis in vestítu deauráto, circúmdata varietáte. Et vidéntes. Glória Patri. Unguéntum.

In tertio Nocturno.

Léctio sancti Evangélij secúndùm Lucam.

Lectio vij. *Cap.* 11.

IN illo témpore: Loquénte Jesu ad turbas, extóllens vocem quædam múlier de turba, dixit illi: Beâtus venter qui te portávit. Et réliqua.

Homilía sancti Irenæi Episcopi, & mártyris.

Lib. 3. adverſ. hæreſes cap. 32.

ERrant, qui dicunt, Christum nihil ex Vírgine accepísse, ut abjíciant carnis hereditátem: abjíciant autem & similitúdinem. Hoc autem dícere est, & putatívè apparuísse eum, & tamquam hóminem, cùm non esset homo: & factam eum hóminem, nihil assuméntem de hómine. Si enim non acce-

accêpit ab hómine subsțántiam carnis, neque homo factus est, neque filius hóminis: & Apóstolus Paulus in Epistola, quæ est ad Galatas, manifésțe ait: Misit Deus filium suum factum de muliere.

℣. Felix namque es sacra virgo Maria, & omni laude dignissima: * Quia ex te ortus est sol justitiæ, Christus Deus noster. ℣. Ora pro pópulo, intérveni pro clero, intercêde pro devóto femíneo sexu: sèntiant omnes tuum juvamen, quicúmque célebrant tuam sanctam Præsentatiônem. Quia ex te.

Lectio vij.

ET rursus in ea, quæ est ad Romános: De Filio autem, inquit, ejus, qui factus est ex sémine David secúndum carnem, qui prædestinátus est filius Dei in virtúte, secúndùm spíritum sanctificatiônis, ex resurrectióne mortuórum Jesu Christi Dómini nostri. Cèterùm supervácua est in Maríam descénsio ejus. Quid enim in eam descendébat, si nihil incipiébat súmere ab ea? Aut si nihil sumpsísset ex María, numquam eas percepísset escas, per quas nutrítur corpus: nec quadragínta diébus esurísset corpus ejus, suam quærens escam.

℣. Beátam me dicent omnes generatiónes: * Quia fecit mihi Dóminus magna qui potens est, & sanctum nomen ejus. ℣. Et misericórdia ejus à progénie in progénies timéntibus eum. Quia fecit. Glória Patri. Quia fecit.

Pro S. Chrysogono martyre.

Lectio iv.

CHrysógonus, Diocletiáno Imperatôre, Romæ inclúsus in cárcere: ibi biénnium sanctæ Anastásiæ facultátibus vixit, quam étiam afflictam propter Christum à viro suo Públio, propterea que à suis oratiónibus per lítteras auxílium postulántem, mútuis epístolis est consolâtus. Sed cùm Imperâtor Romam scripsísset, ut réliquis Christiánis, qui in víncu lis essent, interfectis, Chrysógonus Aquilejam ad se mitterétur, eò perdúctus est. Cui Imperâtor: Accersivi, inquit, te Chrysógone, ut honóribus áugeam, si modò indúxeris ánimum deos cólere. At ille: Ego eum, qui verè est Deus, mente & oratióne véneror: deos autem, qui nihil sunt nisi dæmonum simulácra, odi & éxecror. Quo respónso excandéscens Imperâtor, ad Aquas Gradátas eum secúri percuti jubet, octávo Kaléndas Decémbris: cujus corpus projectũ in mare, paulò pòst in líttore invéntum, Zóilus Présbyter in suis ædibus sepelívit. Te Deum laudâmus. xviii.

AD

HISTORIA DE LA FVNDACION, Y ANTIGVEDADES DE SAN IVAN DE LA PEÑA, Y DE LOS REYES DE SOBRARVE, ARAGON, Y Nauarra, que dieron principio a su Real casa, y procuraron sus acrecentamientos, hasta, que se vniô el Principado de Cataluña, con el Reyno de Aragon.

DIVIDIDA EN CINCO LIBROS.

Ordenada por su Abbad, Don Iuan Briz Martinez.

Dirigida a San Iuan Baptista en el cielo; y en la tierra a los Diputados del Reyno de Aragon.

R. 246

Año 1620.

CON LICENCIA, Y PRIVILEGIO.

En Çaragoça, por IVAN DE LANAJA Y QVARTANET, Impressor del Reyno de Aragon, y de la Vniuersidad.

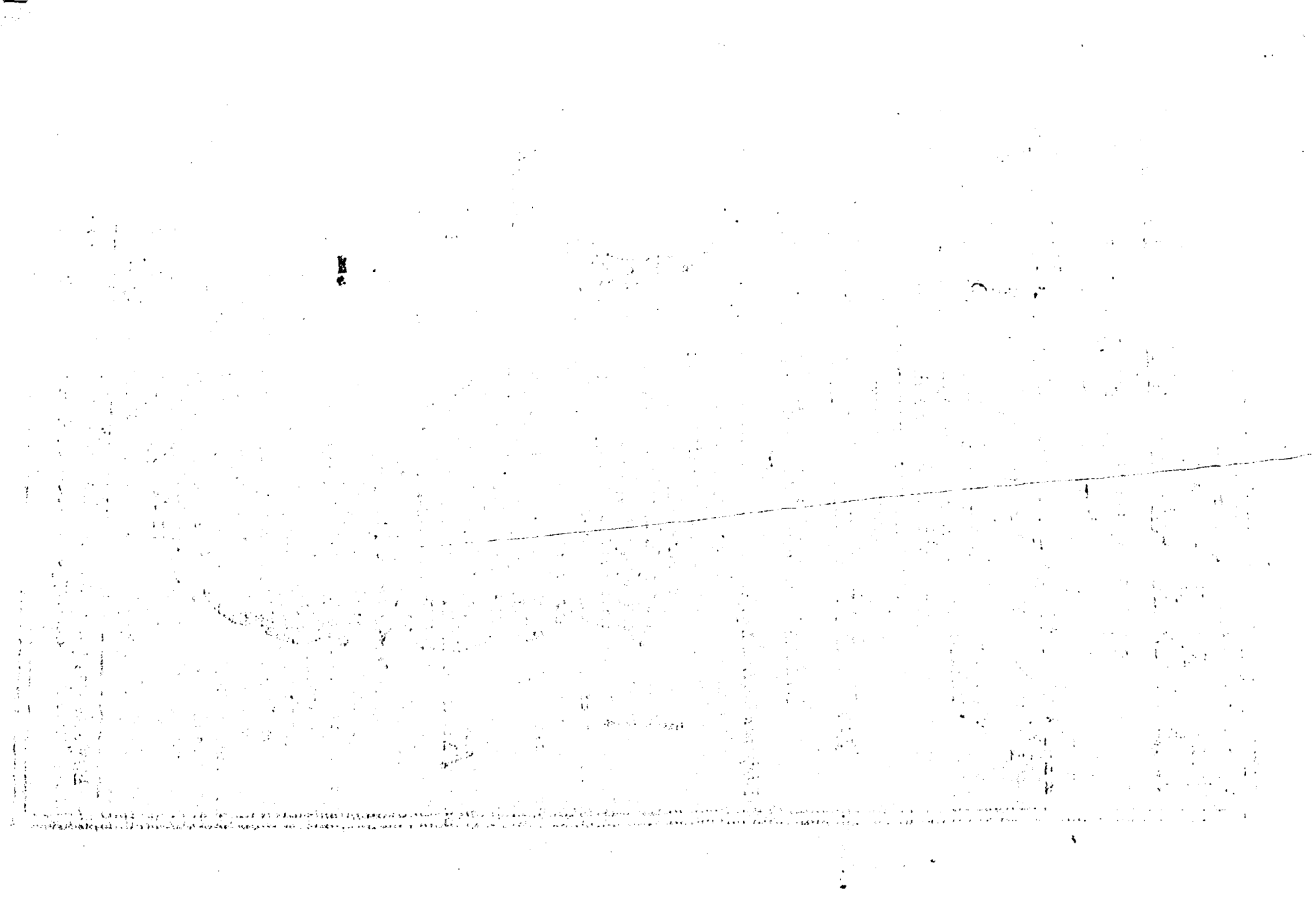

CENSVRA DEL DOCTOR

Arias de Reynoso, Arcipreste de Belchite, y Consultor del santo Officio de la Inquisicion.

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

POR comissionn del señor Licenciado don Pedro de Molina, Vicario general deste Arçobispado, por el Illustrissimo señor don fray Pedro Gõçalez de Mendoça, nuestro dignissimo Arçobispo, he visto, y leydo con la atẽcion y gusto, que merece este libro (*Historia de la Real casa de san Iuã de la Peña, y de nuestros Reyes de Aragon*) compuesto por el muy Illustre señor don Iuã Briz Martinez, su meritissimo Abbad, Theologo doctissimo, y historiador diligentissimo, y no hallo en el cosa alguna cõtra nuestra santa Fè catholica, y buenas costũbres, como de tan religioso, pio, docto, y verdadero autor; antes biẽ, por muchas razones, desseo ver publicada obra tan graue: y fuera yo muy perjudicial a nuestro Reyno, ò muy inuidioso, sino animàra a la breue impression de libro, tan en honor de los Sereníssimos Reyes nuestros de Aragõ. Adonde se vee, quã sin fundamẽto, a don Ramiro le hazẽ (losq̃ no lo entiẽden) no legitimo; y a don Alonso, marido q̃ fue de doña Vrraca, le imputã violẽcia, siẽdo tan justo como valeroso: y q̃ el Cid Ruy Diaz vẽcio a nuestro Rey, auiẽdo sido lo contrario: y otras muchas cosas tan graues, q̃ merecẽ tan viuo ingenio, y apurador. Ni le quita al autor el lustre de tal trabajo parecer q̃ es en mi es agena, siẽdo Prelado Ecclesiastico; pues la historia tambien es principalmẽte Ecclesiastica deste Real monasterio de san Iuan de la Peña, fundacion de Santos, y llena de muchas particularidades Ecclesiasticas, religiosissimas, dotaciones insignes de nuestros piissimos Reyes. Y assi, el señor Abad sigue, lo q̃ desde los Romanos, aun en su gentilidad, es tan obseruado, como lo trae Alexandro ab Alexandro, en sus dias geniales. Que a los Pontifices les estaua encomẽ dado el escriuir las historias. Y vn elegante moderno, en la que ha sacado a luz de Salamanca dize, que por ser cuydado particular de Perlados Ecclesiasticos, se hallan en las Historias de España, muchos Perlados, con titulo de Notarios mayores de Leon, y de la Andaluzia; y aduierte, que es lo mismo que historiadores; y que a su cargo estaua el notarlas y escriuirlas. Y particularizando esto, vemos Historiadores, al Arçobispo de Toledo, don Rodrigo Ximenez de Rada: al Obispo de Girona, al Obispo don Alonso de Cartagena, a don Iuan Arias, a don Bernardino de Miedes, al Obispo don fray Prudencio de Sandoual; y aunque no Perlados, al celebre padre Iuan de Mariana en su Historia, emula de Cornelio Tacito, y al nueuo Titoliuio, nuestro compatriota y Concanigo, el Doctor Bartolome Leonardo de Argensola, en su dulcissima relacion de las Malùcas, y en la que esperamos grauissima del Monarcha nuestro gran Carlos Quinto. Y aunque de paso, no huyò el rostro a tan noble cuydado el mismo Illustrissimo señor, nuestro don fray Pedro Gõçalez de Mendoça en la Historia de la Salçeda, sino q̃ hõro este vtilissimo exercicio, cõ suma curiosidad y elegãcia, como de su diuino ingenio. Licito, pues, le ha sido al señor Abbad de san Iuan de la Peña, descubrir, historialmente, la santidad y grandeza de su casa, y mas siẽdo sus fundadores, nuestros compatriotas, aquellos Caualleros, Voto, y Felix, que dieron principio tan grande a las juntas de la restauracion destos grandiosos Reynos de Aragon, y su Corona. Paraque debamos en el, y en toda España, a los hijos de Çaragoça, obras, y palabras; que bien podemos loarnos, de auer tenido Historiadores antiguos y modernos. Prudencio, varon Consular, lo fue en lo antiguo; en lo moderno, el celebre Geronimo Çurita, del Consejo de su Magestad, y Secretario de la santa y general Inquisi-

Lib. 2, ca. 8

Lib. 3. c. 10

cion, y tras el, el docto Blancas; y aunque Iuristas, los grandes aduogados Diego Morlanes, y Pedro Luys Martinez, en sus Alegaciones de Veirrey estrãgero, con gran erudiciõ; como tã eminẽtes, han dado tan entera luz a España, de nuestra historia, q̃ solo al señor Abbad, nuestro vigilãtissimo escritor, le quedaua, q̃ poder añadir en nuestras cosas. Como hecho al rigor delas escuelas, y a acẽdrar la verdad, las assegura demanera, q̃ las conuence palpablemente. No quiero dexar de afiançar el precio deste libro, pues por si, no lo niega, con ser hermano de los otros, q̃ nuestro autor ha sacado a luz, quãdo, en su mocedad, le encomendò nuestra amada patria, Çaragoça, la relaciõ de las exequias de nuestro grãde Filipo, y de la Apologia, q̃ escriuio en defensa del señor Abbad de Montaragõ, Doctor dõ Martin Carrillo, cõtra el padre Dimas Serpi, q̃ en el vno mostrò su doctrina y elegãcia: y en el otro, la acrimonia de su ingenio. Y para mi a sido suerte, ver otro libro grauissimo del señor Abbad de san Iuan de la Peña, que aun no se ha impresso, obra, como de tan celebre predicador, su titulo, De como se deuẽ amar las cosas en Dios, tan lleno de espiritu y heruor, quãto docto y elegãte; que no poco interes serà de la Republica el imprimirse. Agrauio he hecho a nuestro autor con loor tan poco necessario, y no el deuido a tanto merecimiẽto; y al lector, en si se aurà detenido, como se haze de ordinario en leer esta Censura, y entrada. Pero en vna persona tan obligada a nuestra gran patria, perdonar se puede, el alargarme con sujetos della, aprouados y referidos con memoria dulce; pues asseguro, tras los loores, se veran mayores obligaciones, y se hallará toda satisfacion en la obra y su lectura. Dada en Çaragoça a dos de Setiembre 1619.

El Doctor Arias de Reynoso.

LICENCIA.

EL Licenciado don Pedro de Molina, Prior y Canonigo de la santa Iglesia de Granada, Vicario general en lo espiritual y temporal de la ciudad y Arçobispado de Çaragoça, por el Illustrissimo y Reuerendissimo señor don fray Pedro Gonçalez de Mendoça, por la gracia de Dios y de la santa Sede Apostolica, Arçobispo de Çaragoça, del Consejo de su Magestad, &c. Auiendo visto la Historia de la fudaciõ y antiguedades de san Iuã de la Peña, y de los Reyes de Sobrarue, Nauarra, y Aragõ, q̃ dieron principio a su Real casa, y procurarõ sus acrecentamientos, hasta q̃ en este Reyno se vniò el Principado de Cataluña, *cõpuesto por el señor Doctor don Iuan Briz Martinez, Abad de san Iuan de la Peña, y Diputado del presente Reyno de Aragon, hallamos, que en el no ay cosa que repugne a nuestra santa Fè catholica y buenos costumbres, antes que por su mucha erudicion y grande trabajo, que en ello ha tenido, y por ser lectura de mucho gusto para los naturales deste Reyno, es digno de imprimirse: y assi damos licencia, paraque se imprima, con esto, que al principio de cada vn libro se ponga esta nuestra licencia. Datt. en Çaragoça a ocho de Setiembre de 1619.*

El Licenc. don Pedro de Molina Vicario general.

Por mandado de dicho señor Vicario general.
Antonio Çaporta Notario.

CARTA

CARTA DEL REVE-RENDISSIMO DON MARTIN CARRILLO, ABBAD DE MONTARAGON, PARA EL AVTOR.

REMITÓ la historia de los Reyes de Aragon, principios y progressos de la Real casa de san Iuan de la Peña, que V.S. ha querido que yo viesse, y mi parecer en ella; y aunq̃ pudiera darlo, sin leerla, juzgando por la larga noticia, que tẽgo de su curiosidad, elegancia, y buenas letras (porque nuestra amistad se continúa, sin intercadencia alguna, desde los primeros estudios), y por las obras, que tiene sacadas en publico, Apologias, en fauor de las mias: Lecturas en Theologia, Sermones, de q̃ en este Reyno ay tan grãde aprouacion: y respõder lo q̃ Alexandro Magno dixo, pregũtado por vn amigo, de la bõdad del libro, q̃ tenia en las manos, y lleuaua siempre consigo: *Homeri sunt carmina*. Que basta el nombre de tan grãde autor, para q̃ junto con el vaya su aprouacion, sin que necesite de abono q̃ lo apoye, ni de Apologias, que lo defiendã. Pero, por ver en publico lo q̃ tẽgo tan desseado de vna buena y verdadera historia antigua de los Reyes de Aragon, y sus principios; la he leydo con mucho cõtento y gusto, desengañandome cõ ella de muchos errores, y ignorancias; en q̃ estaua, fiado en los autores estrãgeros, por auernos faltado naturales de aquellos tiẽpos. Lastima grande, q̃ vn Reyno tan poderoso, q̃ ha dado principio a otros muchos, y vna Prouincia tan estimada de la antiguedad, aya andado mendigando, por tan largos siglos, de autores estrãgeros, la verdad de sus sucessos. Notable cosa, que sobrandole, à nuestra nacion, personados valerosos en las armas, y prudentes en el gouierno, le faltasse quien escriuiesse sus hazañas y hechos: Yo confiesso, que vnas memorias, q̃ hago de los años y tiempos (con las cosas mas notables, sucedidas en ellos, desde el principio del mũdo, hasta el año presente) en ningunas naciones he hallado mayor dificultad, que en las cosas de Aragon; por no auer autores naturales deste Reyno: Principalmente en los tiempos, q̃ comẽçó, por si, a leuãtar cabeça contra los moros, q̃ auian ocupado a España, lo que con mas cuydado hizieron nuestros vezinos; pues junto con sus conquistas, y jugando las armas, mouian las plumas para escriuir sus hazañas. Sebastiano, Obispo de Salamanca, a mas de setecientos años escriuio de los nueuos Reyes de Asturias, y tras el, san Piro, Obispo de Astorga: Pelayo, Obispo de Ouiedo: don Rodrigo, Arçobispo de Toledo: don Alonso de Cartagena, Obispo de Burgos: don Lucas, Obispo de Tuy: Isidoro de Beja, todos autores Ecclesiasticos antiguos. Las cosas de Cataluña escriuieron, Iuan Margarit, Obispo de Girona: Frãcisco Tarafa, Canonigo de Barcelona: hasta los Reyes se hazian historiadores, como lo veremos en la Coronica general de España, por el Rey don Alonso el Sabio: de Nauarra tenemos la Coronica del Rey don Carlos: solo en Aragon passaron setecientos años despues de la perdida de España, sin auer quien tomasse la pluma, para historiar las cosas de nuestros Reyes, auiendo hecho tan grandiosas hazañas, como los mas valerosos del mundo; ocasion, paraque los autores estrangeros las escriuiessen, con menos autoridad de lo que ellas merecian. La primera historia, que tenemos, es de fray Guaberto, monge de san Bernardo, en santa Fè, el qual tiene la falta, que todos sabemos; que por no auer visto otros autores, põderò algunas cosas, sin bastante prouança. Siguieronsele nuestros ciudadanos, Geronimo Çurita, y Geronimo de Blancas, a quien no hazen ventaja ningunos de los estrangeros antiguos, ni se les

Cic. in ora. pro Archi. Plutar. in Alex.

Sebas. Epis. Salman. Sãp. Astur. Pela. Ouit. Rod. Arch. Toleta. Alfõs. Cartagi. Lucas Tudẽ. Isid. Pacẽ. Ioa. Marg. & Gerund. Frãc. Tarapha.

Gualb. Fabric.

Gero. Zuri. Ger. de Blã.

se les igualan los modernos. Sus hiſtorias, entre las demas de Eſpaña, ſon como la Palma, en comparacion de los demas arboles, de la qual dize Plinio, que es el que mas tarda en dar fruto; pero quando viene, es el mas ſabroſo de todos. Verdad es, que los nueſtros han tardado, en dar al mundo el dulce fructo de ſus obras, pero es el mas ſuaue y apazible. En eſte numero entra la Hiſtoria de V.S. y con mucha mas razon, pues nos ha deſcubierto el rico mineral, que eſtaua eſcondido en la ſanta Cueba de ſan Iuan de la Peña, que ha ſido como el fuego ſanto, que eſcondieron en vn valle y poço, los hijos de Iſrael, quando captiuos y preſſos fueron lleuados a Babylonia, que deſpues de ſetenta años, reſplandecio, acauada la captiuidad y ſeruidumbre: Cierto es, que los primeros Aragoneſes, recogidos en la Cueba de ſan Iuan de la Peña, eſcriuieron la Hiſtoria general de las coſas de Aragon. Pero ha eſtado tan encubierta, que algunos que han hecho mencion della, no ha ſido con la fidelidad, que deuian; agora ſe nos deſcubre, no paſſados ſetenta años, ſino ſietecientos, y ſale de aquella chriſtalina fuente de ſu original, ſin mezcla de otros arroyos, deſtilada de nueuo, y paſſada por el claro y elegante ingenio de V. S. y aſsi juzgo, que ha de ſer muy en honra de nueſtra nacion, y bien publico del Reyno. Tiene las tres principales partes, que ha de tener vna Hiſtoria (ſeguu Ciceron), que ſon verdad, claridad, y cenſura: y en cada vna dellas, y en todas juntas es eſtremada y perfeta. Porque la verdad, que es el alma de la hiſtoria (como lo dixeron Polibio, y Eſtrabon), nos la da ſin mezcla de errores y ficciones, antes corrigiendo los de otros autores, que por engrandecer ſus naturales, diſminuyerõ los hechos y hazañas de los nueſtros. La buena diſpoſicio en la Hiſtoria, cõcierto en el referir, orden en el diſponer los ſuceſſos, en ſu tiempo y lugar, la hazẽ clara, intelligible, y apacible, ayudã a la memoria, y vienẽ las coſas a nueſtra noticia con nueuo ſer (como reſucitadas del oluido) La cenſura de bueno y malo, verdadero y falſo, apartando lo cierto de lo incierto: ſe trata con tanta erudicion y razones concluyẽtes, que no queda que dudar, ni replicar, ni aun a los muy proteruos. Y aſsi me parece, que puede V.S. ſacarla a luz, y que tiene obligacion de hazerlo: porque la caſa de ſan Iuan de la Peña, que dio Leyes, y Reyes a Aragon, es juſto y deuido le dè Hiſtoria verdadera, pues es el Archiuo de todo. Con lo qual ſabremos, con certaza, el principio y origen de nueſtros Reyes; hazañas, q̃ hizieron; conquiſtas, en que ſe ocuparon, ſin tener neceſsidad de buſcar eſtas coſas en hiſtorias eſtrangeras, que, por la mayor parte, por eſtimar y engrandecer ſus coſas, diminuyen las agenas; y lo que peor es, atribuyendo a los ſuyos, los grandioſos hechos, que otros hizieron; aſsi lo ſiento, en Montaragon a 4. de Março de 1619.

Plin.lib.3.natur. hiſtor. cap.4.cum ſequẽtibus.

2.Macb.1. nu.20.

Cice.lib.2. de Oratore.

Poli.lib.2. Strabõ.li.1 Geographi.

El Abbad de Montaragon.

APRO-

APROVACION DEL DOCTOR DON FRANcisco de Pueyo, del Consejo de su Magestad en el Ciuil de Aragon, y Consultor del santo Oficio.

POR comission del señor Gouernador de Aragon, he visto el libro de la *Historia, fundaciones, y antiguedades de san Iuan de la Peña, y de los Reyes de Sobrarue, Nauarra, y Aragon, que dieron principio a su Real casa, y procuraron sus acrecentamientos, hasta que cõ este Reyno se vnió el Principado de Cataluña.* Compuesto por el señor Doctor don Iuan Briz Martinez, Abbad de san Iuan de la Peña, y Diputado del presente Reyno de Aragon; y del, no resulta cosa alguna contra las Regalias de su Magestad, ni buenas costumbres, antes bien da su lectura muy grande noticia de las antiguedades deste Reyno, y del principio de su restauracion del poder de los Arabes, en que muchos de los Historiadores han andado cortos; y assimismo da mucha luz de algunas cosas, en q̃ dichos Historiadores erraron; y esto, no solo con razones y consideraciones muy vrgentes, pero tambien con Priuilegios y escrituras antiquissimas, sacadas del Archiuo de dicha Real casa de san Iuan de la Peña, como se verá por las escrituras, que se alegan, y muchos fragmentos dellas, que a la letra estan copiados en este Libro. Y assi, no solamente se le puede dar licẽcia, paraq̃ saque a luz vn tan luzido trabajo; pero se le deue dar gracias, por el mucho, que ha puesto en inquirir con tanta verdad y satisfacion, tan grandes antiguedades, de las quales le resulta a todo el Reyno, y a los naturales del la estimacion, en que todas las naciones los deuen tener, como a tan grandes restauradores de su patria, y defensores de nuestra santa Fè catholica. En Zaragoça y 25. de Setiembre de 1619.

Don Francisco Miguel de Pueyo.

El parecer que dio el Doctor Bartholome Leonardo de Argensola, Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Çaragoça, Coronista del Rey nuestro Señor, y del Reyno de Aragon.

HE leydo la Historia de S. Iuan de la Peña, escrita por el señor Doctor don Iuan Briz Martinez, Abad de aquel insigne Monasterio, donde se conseruan las verdades originales de Aragon, desde que sus naturales eligieron Rey, establecieron leyes, y començaron, y prosiguieron la gran restauracion de España por esta parte Oriental, librando primero los Montes Pyrineos de la seruidumbre de los Arabes, y como Rio, que siendo pequeño donde nace, suele cobrar fuerças andando, llegaron por las armas a la grandeza que hoy vemos. Todo lo muestra el señor Abad en sus escritos, y todo lo averigua; la succession de los Reyes, sus donaciones y mercedes, sus hazañas, y las circunstancias, con tanta puntualidad, que con la pluma, parece emulo de las espadas de los conquistadores. Memoria publica, llama Tulio a la Historia; y no ay Escritor Griego, ni Latino, q̃ no refiera los infinitos prouechos, que consigo trae la leccion della. Segun lo qual, que juzgare yo de la obra, que los contiene todos? tanta doctrina? con tan laboriosa y prudente orden dispuesta? tanta facilidad en el dezir? tanta madurez, hasta en las pequeñas conjecturas? Si, como el mismo Ciceron dixo, es torpeza el no saber las Antiguedades de la Patria, bien se infiere que assi como falta a su obligacion, quien las ignora, es digno de gloria quien las escriue, sacandolas de las tinieblas de los Archiuos. En consequencia de lo dicho, es mi parecer que no solamente es vtil, sino muy necessario el sacarla a luz: y que, si la modestia del Autor resistiere a ello, debe el desseo vniuersal exortarle, y aun hazerle violencia, para que la comunique. De mi, alomenos, puedo afirmar que he quedado con embidia de tan excelentes trabajos, aunque el embidiar tales cosas, es tenido por vn genero de alabança. En Çaragoça a 7. Octubre de 1619.

DON Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, &c.

DON Iuan Fernandez de Heredia Caualiero Mesnadero, del Consejo del Rey nuestro señor, Regente el oficio la general Gouernacion en el presente Reyno de Aragon, y Presidente en la Real Audiencia de aquel. Por quãto por parte del venerable y amado de su Magestad, el Doctor Iuan Briz Martinez, Abbad del monasterio de san Iuan de la Peña, y Diputado del presente Reyno de Aragon, se nos ha suplicado, fuessemos seruido darle licencia y facultad, paraque pueda hazer imprimir y vender en el presente Reyno de Aragon vn libro, que ha compuesto, inticulado, *Historia de la fundacion y antiquedades de san Iuan de la Peña, y de los Reyes de Sobrarue, Nauarra, y Aragon, que dieron principio a su Real casa, y procuraron sus acrecentamientos, hasta que, en este Reyno, se vnió el Principado de Cataluña.* Y porque auiendolo mandado ver y reconocer primero, no se ha hallado en el cosa contra nuestra santa Fé catolica, ni otra, porque no se deua conceder; antes bien que por su mucha erudicion y trabajo, que en el ha tenido, y por ser lectura de mucho gusto y prouecho para los naturales deste Reyno, es digna de que se imprima. Por tanto, con tenor de las presentes, de nuestra ciencia, y por la Real autoridad de que vsamos, damos licencia y facultad al dicho Doctor Iuan Briz Martinez Abbad de san Iuan de la Peña, o a la persona que su poder tuuiere, paraque pueda imprimir y vender, y hazer que se imprima y venda, por tiempo de diez años, contaderos del dia de la data de las presentes, en qualquiere parte deste Reyno; y por el impressor, o impressores, librero, o libreros, que les pareciere todos los cuerpos, que del dicho libro, arriba intitulado quisiere, y tuuiere por bien. Proueyendo y mandando, que persona otra alguna, sino el dicho Doctor Iuan Briz Martinez, o quien su poder tuuiere, lo pueda imprimir y vender dentro del sobredicho tiempo, en pena de perdimiento de los libros, y moldes, y otras penas a nos arbitrarias: con que al principio de todos los volumines y cuerpos que se imprimieren, sea tenido poner impressa la presente nuestra licencia; mandando, por tenor della, a qualesquiere Iuezes, y Oficiales mayores y menores, y otros qualesquiere ministros, vassallos y subditos de su Magestad en el presente Reyno de Aragon constituydos, y constituyderos, que so incurrimiento de su ira è indignacion, y pena de mil florines de oro de Aragon de bienes de los contrauinientes, exigideros, y a sus Reales cofres aplicaderos, que la presente licencia, y todo lo contenido en ella, guarden, tengan, y obseruen; tener, y obseruar hagan inuiolablemente, *sin permitir, ni consentir, que sea hecho lo contrario*, si la gracia de su Magestad les es cara, y en la pena susodicha desean, no incurrir. En testimonio de lo qual mandamos despachar las presentes con el sello comun de su Magestad en el dorso selladas. Datt. en Zaragoça a veynte y siete dias del mes de Setiembre del año mil seyscientos y diez y nueue.

Don Iuan Fernandez de Heredia
Gouernador de Aragon.

V. Godino Assessor.

Dñs Regens officium generalis Gubernationis mandauit mihi Petro Polo viff.
per Godino ordinarium Assessorem.

Al hijo

AL HIIO DE ZACHARIAS, PRECVRSOR, BAPTISTA y voz de la palabra eterna, hecha carne, ſu humilde ſieruo y menor deuoto.

SVCEDIO mi ſuerte (dichoſa ſuerte, ò gran Baptiſta, el mejor de los nacidos de mugeres) que me llamaſſe Dios, ſin merecimientos proprios, para eſta cueua admirable, conſagrada de tiempos tan antiguos (deſde ſu primer Anachoreta, San Iuan de Atherès) a tu ſanto y gracioſo nombre, cuya virtud, deſſatò la lengua muda, del viejo Zacharias, con ſola ſu eſcritura. Cueua, donde paſſaron ſantamente la vida, tantos prodigioſos Hermitaños, y Monges venerables, que gozan de Dios, en ſu gloria, y ſe veneran acà en la tierra: donde aſſentaron ſu ſilla los primeros Obiſpos, llamados de Aragon; donde ſe han celebrado Concilios y Preſidido mas de ſetenta Abades; donde començò la reformacion de Cluni en Eſpaña, y la del rezo, y ceremonias Romanas, en todas ſus Igleſias. Cueua, donde guardò Dios, como antiguamente lo hizo en el Arca de Noè, las ſemillas de los fieles deſtos Reynos; para que poblaſſen otra vez la tierra anegada, y reedificaſſen en ſu patria, las ruynas de la Igleſia, cauſadas por la entrada de los Moros. Cueua, tan eſtimada de los Reyes (por auerles dado ella, ſu principio y Corona) que la enriquezieron liberaliſſimamente de ſu mano, juzgandola, por ſus delicias, y regalos, aunque en ſu primer aſpecto, es, tan horrenda; donde tuuo principio milagroſo, la conquiſta deſtos Reynos, y ſe ha proſeguido, con la deuocion, y amparo, de tu ſanto nombre y caſa. Donde finalmente, ay tantos cuerpos Reales, y perſonas nobles ſepultadas, que me deuo contar por muy dichoſo, viuiendo debajo de la ſombra deſtos riſcos. En reconocimiento de mis grandes obligaciones, ſàco a luz eſta obra, para que ſe manifieſte algo, de la mucha antiguedad, religion, y nobleza, deſte tu ſantuario, y de lo que por ſu medio, alcançaron eſtos Reynos, de Sobrarue, Aragon, y Nauarra; que tuyos ſon, pues anſi los fauoreciſte, y deſde eſta Cueua, les diſte ſu principio. A ti la dedico, que eres tan poderoſo en el Cielo, para que amparada con tu fauor, pueda diſcurrir ſin peligro, y alcance el fin, que por ella pretendo, que es: la gloria de Dios, en ſus grandes marauillas, la autoridad deſta Real caſa, y Reynos, y que todos te den las gracias, por auerte moſtrado ſiempre, tan gran protector deſta Cueua. En ella deſſea, y eſpera el Cielo, por tu medio; eſte tu humilde Capellan, y deuoto.

El Abad Iuan Briz Martinez.

A LOS

A LOS ILLVSTRISSIMOS SEÑORES DIPVTADOS DEL REYNO DE ARAGON;

EL LICENCIADO DON IVAN CAMPI

Arcediano de Aliaga, y Capellan de su Mageſtad; don Antonio Ximenez de Vrrea, Conde de Aranda, Vizconde de los Vizcondados de Viota y Rueda, ſeñor de la tenencia de Alcalaten, y de las Baronias de Veniloba, Mizlata, y Cortes; don Geronymo Ximenez de Vrrea; Moſſen Franciſco de Ezpeleta y Capdeuilla, continuo del Rey nueſtro ſeñor; Pedro Luys Gan; don Galacian Cerdan de Eſcatron y Heredia, ſeñor de Vſon y Gauarda; y Martin Creſpo, Ciudadano de Calatayud; el Doctor don Iuan Briz Martinez, Abad de San Iuan de la Peña, ſu Condiputado. S.

PVES los libros (illuſtriſsimos Señores) ſon partos del entendimiento, hijos, que eternizan la memoria de ſus autores; y en efeto, como los hombres, que cada vno tiene ſu Angel Cuſtodio, y algunos muchos, para ſu amparo y defenſa: Muy deuido era, dedicar la hiſtoria de mi caſa, al ſanto de ſu nombre: a quien el miſmo Chriſto, diò apellido de Angel, y lo es, el titular, y Cuſtodio deſte Real monaſterio, y de todas las coſas concernientes a el. Pero tambien es obligacion de juſticia, ofrecer yo eſta obra, como la ofrezco a V. SS. pues le tengo de dar amparo, y protector en la tierra, y ella trata de los principios y medios, por donde ſe encaminò la grandeza, que oy tiene el Reyno de Aragon: Sucesſos, no bien entendidos de todos, con relacion hiſtorica de nueſtros Reyes, por tiempo demas de quatrocientos años continuos. El ſanto Precurſor, deſde el cielo, ſiempre ha mirado con ojos apazibles eſta ſu cueua; de donde le naciò la grande opinion, que goza, de tan largos ſiglos. Si V. SS. en la tierra, la miraren con los miſmos, admitiendo debajo de ſu proteccion eſta hiſtoria, como lo ſuplico, ſe continuarà, con ventaja en todos los venideros; y el peligro que corre, por ſalir hiſtoriada de mi mano, ſe aſſegurara con protectores de tan heroycas virtudes: que cada vno puede competir con Theofilo, inſigne y noble varon de la primitiua Igleſia, a quien San Lucas dedica ſu hiſtoria Canonica, obra del Eſpiritu ſanto. La materia deſtos libros es, defenſa de la verdad, que contienen nueſtras hiſtorias primitiuas, ofendidas de algunos eſcritores, que ſacaron a luz ſus trabajos, ſin la verdadera noticia de nueſtros ſucceſſos. En conſideracion deſto, incumbe a V. SS. como protectores, que ſon del Reyno, el ſerlo deſta obra: ſeñaladamente, ſaliendo hiſtoriada por perſona de ſu miſmo Conſiſtorio, y tan acoſtumbrada a recibir merced en eſte año. Confieſſo, que en el, ha ſido dichoſa mi ſuerte, no porque preſuma vanamẽte de fuerças, y talento (que ya reconozco mi natural defecto, para el gouierno) ſino porque V. SS. con ſu gran ſabiduria han ſabido enmendar la ſuerte con arte. Como lo haze el que juega a las tablas (ſegun lo aduirtiò Terencio, a ſemejante Propoſito) que ſi la que le pintò el Dado no es, la que le eſtuuiera mejor, no dà luego el juego por perdido, ſino, que la logra, como puede, y procura mejorar con buen gouierno, la aduerſa fortuna. *Ita vita eſt hominum, quaſi cum ludas teſſeris: ſi illud quod eſt maxime opus iactu, non cadit, illud quod cecidit forte, id arte vt corrigas.* Aſsi lo han hecho V. SS. mejorando con ſu prudencia y animos ſuperiores a todo peligro, la ſuerte, que les cupo, en tenerme a mi por ſu Condiputado. Y aunque pudiera yo, para grangear, la proteccion que pretendo, allegar las prendas, que tiene cada vno de V. SS. en lo eſcondido deſta cueua; pues ſe hallan en ella, ſepultadas junto a ſus Reyes, todas las ſemillas, y primeros principios, de la gente illuſtre y generoſa, que ha auido, y ay en eſtos Reynos: pero dexo de intentarlo, por ſer eſte vn aſſumpto, que pidia mucho tiempo, y nueua hiſtoria; y ſolo para deduzir la nobiliſsima caſa de los illuſtriſsimos Condes de Aranda, de los Reyes Ximenez, como yo la deduzgo, aunque otros le dan principio en los Duques de Babiera, fuera neceſſario vn gran volumen. Con todo eſſo, ſin eſtas relaciones, me prometo, con mucha certeza, el patrocinio, y amparo q̃ ſuplico; por auer viſto en V. SS. vn grã zelo, reſpeto de fauorecer y amparar las coſas de ſu Reyno; y ſeñaladamente aquellas, que pueden acrecentar ſu gloria. Porque en el numero dellas, deue entrar eſta hiſtoria; no ſolo por la antiguedad y grandezas, que eſcriuo de S. Iuan de la Peña, origen y principio deſtos Reynos, ſino principalmente, por lo que trato en la miſma, de aueriguar, con todo cumplimiento de eſcrituras autenticas, las contradiciones de algunos

nos autores, que quisieró turbar nuestras cosas. Demas, que para el buen gouierno del Reyno, ninguna cosa importa tanto, como tener sus Diputados, particular memoria de los sucessos antiguos. Porque segun lo repitia muchas vezes el Arçobispo don Fernãdo, nieto del Rey Catholico: Con esta noticia se aficionan entrañablemente a las cosas presentes, en defensa de su Reyno, y de las leyes y fueros, que con tanto acuerdo ordenaron nuestros antepassados. Y ansi con esta historia de sucessos antiguos, que ofrezco a V.SS. les firuo vn plato muy conforme a su inclinacion y gusto, para poder acrecentar el grande afecto, que tienen al gouierno; adelantandose en el, con mayores empleos de prudencia: porque della dixo Eneas Siluio; que resulta del conocimiento de grandes cosas, nacido de libros historicos, donde se veen los intentos, medios, y fines de muchos negocios antiguos. *Prudentiam vero, multarum & magnarum rerum cognitio parit, quam nemo inter scriptores melius historico tradit.* Y bien sabido es, que en las materias de gouierno, las cosas passadas son auiso a las presentes, y lo sucedido; argumẽto de lo que puede suceder, para preuenir a todo peligro. Por esso, pretendiendo el Profeta Moysen, persuadir a los Magistrados de su pueblo, a que cada vno hiziesse, loque estaua obligados, los remite, a que hagan memoria de los primeros tiempos de su Republica, reconociendo los diuinos beneficios, que recibieron en ellos: *Memento dierum antiquorum, cogita generationes singulas.* Porque como en el desierto no tenian libros, era necessario, para conseruar las historias y acaecimientos de sus abuelos, andarlos preguntando a sus mayores. Yo para socorro de la falta de memoria, que ay, respeto de nuestros primeros tiempos; ofrezco a V. SS. que viuen en ciudad tan illustre y populosa, este libro, donde podran hallar las mercedes, q̃ nos hizo Dios en los primeros siglos. Sentencias graues de sus mayores, ardides de guerra, cõsejos de paz, hazañas famosas, hõbres sabios, vitorias insignes, casos memorables, y aũ espãtables, en orden al mayor acierto del gouierno, q̃ tienen a su cargo. Señaladamente, q̃ bien puedo dezir de nuestro Reyno, lo q̃ dixo Liuio de su Roma; q̃ si no me engaña el amor de los sucessos, q̃ trato, ninguno ha auido en España, ni mas santo, ni mas rico de buenos exemplos, ni q̃ mas aya estendido su opinion, y conquistas, por el mundo: *Cæterum aut me amor negotij suscepti fallit, aut nulla vsquam Respubl. ea, nec maior, nec sanctior, nec bonis exemplis ditior fuit.* Y pienso, que no sera ocupacion penosa, para V.SS. la lectura deste libro: porq̃ la historia tiene esta particular gracia, entre todos los estudios, q̃ no cãsa el juyzio, ni en ella es menester fatigar el entendimiẽto especulatiuo, sino aprouecharse del pratico. Por mi parte, interesso mucho en auerlo ofrecido a V.SS. pues con tanto gusto, acordaron luego, el sacarlo a luz a nombre del Reyno; lo qual ha sido mucho mas, que si leuantaran marmoles, y estatuas a mi memoria. Porq̃ los libros, mas pregoneros son de la fama de sus autores, que los jazpes y medallas, por muy estimadas, que ayan sido de los antiguos; y este es el nombre, q̃ les diò S. Geronymo: *Imagines ingeniorum, quæ vera sunt, & æterna monumenta.* Y tambien me ha parecido, prohijar al Reyno este parto de mi entendimiento, pues soy en este año su Diputado: para que parezca hijo suyo, y se le guarde el respeto, q̃ se deue a tan gran Señor. Como lo hizo la hermosa Rachel, la qual quiso, que su esclaua Bala, pariesse en su proprio regazo, por ostentacion y testimonio, q̃ el hijo era suyo, y q̃ pretendia fuesse estimada como tal. Demas, q̃ no es ageno del q̃ preside en vn Consistorio, historiar los sucessos de aquel Reyno; porq̃ con el estado y dignidad se afiança la relacion, y se acredita la historia. Y por esso ordenò el mismo Dios, q̃ Moysen presidente de su Republica, escriuiesse los cinco primeros libros de la Biblia; en los quales cõprehendió los sucessos, de 2492. años, dedicandolos a los demas juezes sus cõpañeros en el gouierno. Y Samuel juez del mismo pueblo, escriuiò el libro historico de los Juezes; y el 1. y 2. de los Reyes. Por todas estas razones tan precisas y cõcluyentes, no me ha quedado libertad, para dexar de escoger a V.SS. por patrones y defensores desta obra: aunq̃ le tẽgo dado vn tan grã santo, por protector, y su Angel Custodio en el cielo. Y no se me puede hazer cargo, de q̃ auiẽdo escogido tal patron, en la gloria, lo busco diferẽte acà en la tierra; Porq̃ prudencia es muy sabida de los hijos de la Iglesia, y su buen espiritu, acudir en sus necessidades mas vrgentes, a los medios humanos, despues de auer procurado los diuinos. Y assi yo, para euitar la cõtradicion, q̃ suelen tener estos honestos exercicios, necessito del santo Precursor, q̃ tiene siẽpre las manos leuantadas (como orro Moysen) sobre el monte de la gloria, y del fauor y escudo de V.SS. q̃ no las tienen caydas, y con su mucha autoridad incõtrastable, les harã guerra, como Iosuè, hasta dexarlos rendidos, y a mi libre de sus calumnias. Confessando, q̃ en ningunas otras manos, pudiera estar este libro, ni mas honrado, ni mejor defendido, y q̃ el peso del estudio, y diligencia, q̃ he puesto en sacarlo a luz, me huuieran cansado mil vezes, si no me alentara a proseguirlo, el verme ocupado en seruicio de V. SS. cuyas personas guarde Dios, como puede, y yo lo suplico. En Zaragoça, a 4. de Março, 1620.

Impræfatione de vniuerso.

Deut. c. 22.

Tito Liuio.

Epistol. ad Marcel. tomo 2.

Genes.

El Abbad de San Iuan de la Peña,
D. Iuan Briz Martinez.

PRO-

PROLOGO APOLOGETICO,

PARA EL LECTOR.

EL motiuo que tuue (discreto y bien entendido lector) para historiar la fundacion y acrecentamientos de san Iuan de la Peña mi casa, sucessos de los siglos tan antiguos, en estos tiempos tan modernos, me lo dio el desseo, de que salgan a luz principios tan prodigiosos, y no sabidos de muchos, testimonios fieles, de la paternal prouidẽcia de Dios: pues quando por su Iusticia, y ocultos juyzios desamparò a toda España, y en particular a estos Reynos, de nueuo les dio principio con el amparo y refugio, desta admirable cueua. Y juntamente despertó mi tibieza, para emprender con gusto este trabajo (dexando otras ocupaciones de letras, concernientes a las diuinas, que professo) el nueuo Catalogo, de los Obispos que ha tenido la santa Iglesia de Pamplona, luego que de su impression tuue noticia, q̃ fue biẽ tarde por viuir retirado entre estos riscos. Confiesso, q̃ es muy apacible, curioso, bien digno de quien lo escriuio el Illustrissimo de aquella santa Iglesia, don fray Prudencio de Sandoual, autor bien conocido en España, por las muchas obras, que le tiene ofrecidas, con general aprobacion de todos sus naturales. Pero en el discurso de su lectura, y luego desde el principio, aduerti algunas cosas, que hazen encuentro a esta Real casa; otras que contradizen la verdadera antiguedad de nuestros Reyes y Reynos de Aragon, y Sobrarue: y muchas, en que nuestros historiadores Aragoneses no se entienden, ni sus naturales nos entendemos, ò el libro recibe engaño, nacido, de se auer escrito, sin la verdadera y cierta noticia de nuestros sucessos, como ellos son. En razon desta censura, que me dio harto cuydado, puse luego todo el possible en aueriguar con los papeles y memorias deste archiuo antiquissimo, y Coronistas destos Reynos, las contradiciones que digo. Y despues de hartos ratos de trabajo, empleados en esta ocupacion, bien dificultosa, mas de lo que yo puedo encarecer, me hallè ordenada vna historia; que comprehende y abraça la deste antiquissimo monasterio, y la de los principios destos Reynos, con relacion historica de sus primeros Reyes, que procuraron sus acrecentamientos, arrimados a la deuocion desta cueua, y de su santo titular y protector. Cõcluydo ya este trabajo, y sacado en limpio, lo comuniquè con diferentes personas, que en semejantes materias tienen buena censura en este Reyno, y con su acuerdo me hallè obligado à sacarlo a luz, como lo hago, por dos respetos. El primero, por reduzir a la memoria la antiguedad y grandeza deste Real monasterio, que fue tan famoso en los siglos antiguos, y el tiempo, que todo lo consume, poco tenaz en su memoria, lo va poniendo en oluido: y para que las grandezas, que hasta agora gozauamos a solas, y aun con alguna confusion y obscuridad, de oy mas las participe España, distintas y claras, y sepan todos, los principios milagrosos desta casa, y lo mucho que la deuen. El segundo respeto, que me ha puesto en esta obligacion, es por preuenir con esta historia, y su remedio, al peligro de quedar ofuscada la luz de nuestras Coronicas, con el gran resplandor que arroja de sí la doctrina del señor Obispo. Sigo en esto el consejo del docto Africano: *Multa sunt digna reuinci, ne grauitate adorentur.* Puedo assegurar, que no me mueue emulacion alguna, sino vn buen zelo, candido y puro, respeto del bien de mi casa y patria, a que estoy obligado por ley natural y diuina. Podrá el lector discreto (que assi se lo suplico) conferir lo que yo dixere, con las paginas deste libro, y otros, que censuro, y conforme a su buena direccion hara juyzio del desengaño que pretendo. Y cierto, que con mucho gusto me huuiera abstenido destas impugnaciones, si creyera, que el libro del señor Obispo auia de padecer el oluido de otros muchos, y la desgracia de los

Tertull. ad uers. Valẽt. cap. 6.

de los huertos de Adonis, que en vn dia naciã muy hermosos y floridos, y en aquel proprio se consumian y acauauan; como lo aduierte Platon, comparando a ellos las obras de algunos escritores. Pero como juzgo, que la grande opinion deste graue autor, ha de dar vida a su obra, por muchos siglos, y que conforme al comun prouerbio, ha de acrecentar mas sus fuerças, con las del tiempo (*Vires magis à tempore capiet*) me ha parecido justo, escriuir estos apuntamientos: para que ni agora, ni en ningun tiempo se oluiden nuestras cosas. No porque presuma, que mi trabajo es digno de tan larga memoria, sino porque se la dara la del Señor Obispo cõ la suya; pues se arrima a ella, como haze el arbol a la yedra; que aunque llegãdose a el, procura consumirlo, el con su arrimo la sustenta. Y este libro, y los demas de su autor, bien los pudo comparar a arbol, y no a qualquiere, sino al Cedro, symbolo de la duracion, contra las injurias del tiempo. De donde nació el antiguo prouerbio, para los que escriuen libros, dignos de perpetua lecciõ y memoria; (*Cedro digna locutus*) merecen ser escritos en Cedro. Y conforme a este lenguage, dixo el Poeta Ouidio, hablando de vn libro desdichado; que no merecia estamparse en Cedro su escritura: *Nec Cedri carta notetur*. Tambien es cierto, que muchas de las cosas, que tengo de contradezir en defensa de mi Reyno y casa, se hallauan ya escritas, por Garibay de Çamalloa, autor de opinion bien conocida: pero la mucha del Señor Obispo, me obliga a escriuir, arrimado a la de Blancas, tan loado y estimado de naturales y estrangeros; el qual no dudò de oponerse a Garibay, en casi todo lo concerniente a mi defensa, con gran satisfacion de lo que el pretende, y tambien lo sera de lo que yo dixere. Y si les pareciere a los defensores deste buen autor, que algunas vezes, procedo contra su Çamalloa, rigurosamẽte, no es mia la culpa, sino suya, q̃ me prouocò a escriuir con algun rigor; en razon de auer primero escrito, turbando muchas cosas antiguas deste Reyno, bien llanas y corrientes. Que es la respuesta, q̃ diò S. Geronymo, para cierto agressor de sus escritos, contra el qual escriuia el santo, cõ alguna aspereça *Nam si in defensionem mei aliqua scripsero, in te culpa sit, qui prouocasti, non in me, qui respondere coactus sum.* Bien sè, q̃ este diligente Coronista viò con cuydado, los muchos y antiguos papeles de S. Millan de la Cogolla, y que con ellos, aclarò muchas dificultades, en las cosas de Nauarra (como se lo confiessa, el Padre Fray Antonio de Yepes, en su primera Centuria) pero yo, sin hazer contradicion a ellos, pienso aprouecharme de los desta Real casa, q̃ tambien son muchos, autenticos y antiguos, para contradezirle en algunas ocasiones, cõcernientes a mi Reyno. Mayormente, que no trae priuilegios, que concluyan su intento, sino solas razones y conjecturas, contra las quales no me faltan argumẽtos eficaces; y es muy justo, que preualezcan los instrumentos autenticos, en que me fundo. Y porque a Garibay, y a los demas autores, que contradigo, sigue el Padre Iuan Mariana, autor erudito, y de bien elegante estilo, refiriendo fielmente sus cosas, con aprouacion de aquellas; tambien me ha sido forçoso apartarme, en muchas, concernientes a nuestro Reyno, de su opinion. Pero ya, el confiessa en su Prologo, que se ha aprouechado del trabajo de diferentes Coronistas de España, y que por seguirlos, aurà alguna vez tropeçado, y que es yerro digno de perdon, por hollar en las pisadas de los que le yuan delante. Y en otra parte añade, que no es su oficio poner en disputa, lo que los antiguos afirmarõ, sino relatarlo, con entera verdad, y que pues no refiere cosas nueuas, sino las que otros testifican, q̃ no corre por su cuenta el abonar las. Yo siguiendo diferente opinion, la tengo, de que deue el que se aplica a escriuir historia, examinar con diligencia, lo que dixeron los antiguos: porque en aquellos tiempos, a titulo de dar gusto, con cosas fabulosas, entretenimiento de aq̃llos siglos) interponian artas en sus historias, y de mano en mano se han ydo introduziendo, afirmando cada vno de los relatores, que anssi lo hallo en sus antepassados.

Platon.

Ouido de trist.

Ger. tom. 2. in quadam Epistola.

Pag. 274. col. 2.

Hist. de Mariana.

Li. 9. ta. 3.

Son

Prologo al Lector.

Son quanto a esto, de la condicion de las ouejas, que por donde la primera salta,
Li.2.ca.10. todas las demas se arrojan y despeñan. Es lo que dixo el Illustrissimo de Çaragoça en su monte Celia, con la agudeza de su apazible, y admirable ingenio; que ay
El Illustrissimo Señor dõ Fr. Pedro Gõçalez de Mendoça. autores, que siguẽ a otros, como al manso las ouejas, que no van por discurso proprio, sino por arbitrio ageno; imitando à las aues, que bolando vna, buelan todas tras ella. De donde concluye, que aunque las canas de los autores obliguen: pero que la razon tambien, ha de tener lugar, para corregir lo que dixeron nuestros antepassados, sino es muy cõforme a la verdad. Principalmẽte, donde se hallan razones, y escrituras concluyentes, para contradezir lo que otros dixeron; ninguna culpa es, contradezirlo, como yo lo hago en este trabajo, con arrimo de buenos, y escogidos autores. Tambien impugno, con el mismo zelo, algunas otras opiniones, no concernientes, ni a este Reyno, ni a mi casa, y en ninguna, a sus autores: porque a todos los reconozco por muy graues, y a mi por inferior, sin emulaciõ alguna. Demas, que entre personas doctas, que atienden a la verdadera estimacion de las cosas, no es emulacion contradezir, lo que parece mal fundado, y defender lo verdadero, sino amor, y buen afecto a la verdad. Y el que la huuiere ofendido, reconozca, que pudo recibir engaño, como hombre, y admita mi zelo; pues va acompañado en todas sus razones y discursos, de vna buena cortesia religiosa. Bien sẽ, lo que
Tertulliano, aduers. Valent. cap. 6. dixo Tertuliano, que le es permitido a la verdad, y a quien la dize, reyrse de su cõtrario; *Congruit & veritati, ridere, & lætans de æmulis suis ludere.* Pero esso, ha de ser cõ tan gran templança, q̃ no se ofrezca ocasiõ, para quedar reydo, el que se reyere *curandum planè ne risus eius rideatur, si fuerit indignus.* Y o por euitar este peligro, procuro honrar a todos; señalando tan solamente la falta, sin dexar herida, que es lo que dixo el mismo: *Offendam, sed non imprimam vulnera.* Y si alguna vez la dexo, procuro curarla luego, con toda buena cortesia, en la forma, que lo haze San Geronymo,
S. August. in Epist. siempre, que impugna a San Agustin, segun lo aduierte este santo: *Itaque vbi feriebar, ibi continuò medebar.* En efeto porque la verdad resplandece mas claramente, y se conserua con mayor firmeza, quando el examen, hecho en la disputa, cõfirma lo que enseña la historia; por este respeto, procùro apoyar esta mia, con el contraste de algunas, sin pretender otro mas fin, que el que pretenden los buenos autores, en las escuelas, contradiziendo a los antiguos y modernos, que escriuen contra lo que ellos enseñan.

Y en hazerme seuero juez, de lo que historiaron otros, si acertare a serlo, no deuo ser reprehendido; pues vna de las partes mas principales del buen historiador,
In Notis, ad li. 1. Poli. caput 9. es, hazerse juez de las cosas, q̃ va historiando, segun lo aduierte Lipsio, alabãdo por este respeto a Paulo Emilio; y porque con subtileza de razones, y ãrgumentos, se inclina à aueriguar lo que escriue. Y no es mucho, que me prometa mayor acierto en las cosas de mi Reyno, y auiendo visto tan de proposito, el archiuo de sus antiguedades (que es el deste Real monasterio) que no el que tuuieron los autores, q̃ contradigo: por q̃ escriuẽ, como estrangeros, y no de las cosas de su edad y tiẽpos.
Plutar. in vita Caton maior. Por este respeto reprehẽde Catõ el mayor, a vn cierto Posthumio Albino, del poco acierto de vna historia Griega, q̃ auia cõpuesto, siẽdo Romano. Y fue como si le dixera: tus ojos jamas vieron los muros de Athenas, ni tus pies pisarõ el suelo de Grecia; que mucho, que no ayas acertado en lo concerniente a su historia? Iosepho autor antiquissimo, en el libro primero contra Appion Grammatico, por la relacion,
Iosephus. que le dauan los Iudios Españoles, que yuan a celebrar la Pascua en Ierusalem, conuence a muchos autores Griegos, y entre ellos a Eforo, de que escriuieron muchas cosas de risa, patrañas y mentiras, respeto de nuestra España. Y concluye, que la causa de su ignorãcia, era el ser autores, que viuian lexos, y tambien se alargauã, para que se entendiesse, que escriuian algo mas, que los otros escritores: *Causa*

verò

Prologo al Lector.

verò ignorantiæ veritatis est, quod procul abessent ab Hispania: vt autem falsa conscriberent, quod vellent videri; aliquid amplius, quàm alij retulisse. Verdad es, que el autor estrangero (si es muy vezino) facilmente puede informarse de la verdad, que pretende escriuir, para que merezca credito. Pero como las cosas en que yo reparo, son de los tiempos antiguos, la diligencia, que importa, para enterarse de la verdad, consiste en la ocular inspeccion de los priuilegios de aquellos siglos, que se conseruan en nuestros archiuos; y esta no la hizieron los autores estrangeros, aunque vezinos, y yo la he hecho tan bastante, quanto ha sido necessario, para conuencer, lo que pretendo. No traygo nueuas historias, pues ordeno esta, para autores que saben tantas, y me pudieran dezir: *in syluam ne ligna feras*: Solo apoyo las muy sabidas, dando luz, para que essas se conseruen en su entereza. Tampoco refiero, por no cansar, enteramente los priuilegios, en que me fundo, vaziados en este libro, que fuera hazer grande volumen; demas, que yo dirè dellos, lo que me importa, alegãdo el numero, y ligarza, donde se podran ver facilmente en este archiuo. Porque hallo, que los priuilegios y actos originales, de aquellos tiempos, son la sustancia, y alma de la historia, y que es agena de toda sospecha, quando se deduze dellos: principalmente, si los priuilegios, se cogen de su fuente. Tampoco trato, sino de solos los Reyes deste Reyno, que concurrieron ha serlo, juntamẽte de Pamplona y Nauarra; porque en solos estos me conuiene reparar, para la verdadera antiguedad de estos Reynos, y grandeza de mi casa, a la qual honraron, con tantos fauores y priuilegios: porque ella les diò su verdadero principio, y de que en aquellos tiẽpos, era muy reziente la memoria, la qual en estos se va turbando. Y como solo pretendo, q̃ no se escurezca (con la autoridad de dichos autores) lo que està muy assentado, y dicho por otros, serà forçoso repitir lo muy sabido; aunque tambien procurarè, que aya algo de nueuo, y esso no sera poco, ni mal fundado. Lo que fuere capaz de la sagrada doctrina, que professo, yrâ adornado con sus esmaltes, y en todo procurarè descubrir algunos consejos importantes. Porque si la historia tan solamente va escrita, con la verdad de los acaecimientos, sin hazer juyzio, cerca de sus discursos, y sucessos, es cosa seca, y de bien poco prouecho. Por esta razon, califica Lipsio, a Cornelio Tacito, por autor admirable, y que su historia, no solo lo es, sino tambien vn huerto, y seminario de variedad de consejos y preceptos: que sin interrumpir ni dañar en algo el hilo de su narracion historica, la hermosea cada passo, con variedad de sentencias; como lo haze el ingenioso Bordador, que adorna el vestido, sin menoscauo de su figura, con marauillosos recamados, de oro, perlas y margaritas. Y siguiendo yo este estillo, en quanto me sea possible, procurarè acomodarme al buen gusto, con que se escriuen en este tiempo, las historias, adornadas de toda erudicion y doctrina. En lo qual se satisfaze cumplidamente, con las leyes de la historia, que escriuiò Marco Tulio; donde señala por vicio, y culpa de algunos escritores della; porque se contentan, con contar desnudamente los sucessos, sin saber engrandezer, y dar lustre a las cosas; sin apartarse vn punto de la verdad de la historia, presuponiẽdo esto, por fundamento necessario. *Qui non exornatores rerũ, sed tantũ modo narratores fuerunt.* Mi historia la diuido en cinco libros. En el primero, trato de la fundaciõ desta real casa, y principios de los Reynos de Sobrarue, Pamplona y Aragon, q̃ sucedieron en ella, con relaciõ historica de sus Reyes, y Condes respectiuamente, hasta el Rey Garci Iñiguez, hijo de Arista, en quien se incorporò el Condado de Aragon, con el Reyno de Sobrarue.

Iusto Lipsio, vbi sup.

Cicer. lib. 2. de Oratore.

En el segundo, escriuo los acrecentamientos deste Real monasterio, desde el Rey don Sancho Abarca, que fue el primero, que tomò titulo de Rey de Aragon, juntamente con el de Sobrarue, y Pamplona, hasta el Rey don Ramiro el I. deste nombre; y a quien muchos Coronistas, recibiendo engaño, califican por primer Rey de Aragon, siendo el Sexto, como lo es, con muy gran certeza.

En

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

Prologo al Lector.

En el tercero, quarto y quinto, profigo los mayores acrecentamientos de San Iuan de la Peña, en los tiempos del Rey don Sancho Ramirez, y de fus tres hijos, don Pedro, don Alonfo, y don Ramiro el Monge, haſta el Principe don Ramon, que casò con la Princeſſa doña Petronilla, por cuyo caſamiento ſe vniò el Condado de Barcelona, con el Reyno de Aragon, y ſe acabaron los medros deſte Real monaſterio. Tambien aduierto, que aunque pudiera abreuiar algo mas, algunas cofas, no lo he querido hazer, en las que de ſuyo ſon grãdes, y extraordinarias. Por- *Iſocrates.* que nunca tuue por buen cõſejo, lo que dezia Iſocrates, referido por Eraſmo, que conſiſtia la buena Retorica, en hazer de las coſas pequeñas, grandes, y en eſtrechar eſtas: *Ex paruis inquit facere magna, ex magnis parua.* Antes juzgo, que de tal manera ſe han de tratar las coſas grandioſas, que no ſe eſcurezcan, y al que las va leyendo, le parezcan, lo que ſon. A lo qual añado, que ſaliera harto mas limada, eſta impreſsion, ſino la huuiera apreſurado, en medio de ocupaciones bien notorias: por auer viſto, en la nueua hiſtoria de la ciudad de Hueſca (eſcrita con toda curioſidad, por ſu ciudadano Franciſco Diego de Aynſa) columnas enteras vaziadas fielmente de mis eſcritos. Reconozco, que deuo al autor agradecimiento, y corteſia, por lo mucho, que los honra en ſus relaciones. Pero demas, que yo nunca ſe los comuniquè, como los veo, que llegaron a manos agenas, ſin ſaber el deſcuydo, con que ſalieron de las mias; juſtamente deuia rezelar, mayor defloracion de mis papeles, y que ſalieſſen en fragmentos de otros libros, veſtidos de plumas agenas, como la Corneja, con obligacion, de dezir en mi alabança, lo que dixo el *Virgilio.* Poeta: *Hos ègo verſiculos feci, tulit alter honores.* Todo lo ofrezco, con intento de ſeruir a mi caſa, y patria, y al diſcreto Lector, que lo leyere; ſugetandolo a la cenſura de la ſanta Igleſia de Roma, y de los mas bien entendidos. Y juntamente pretendo por ello, que ſe conſerue la memoria deſte Real monaſterio: porque aunque el tiempo triunfa de todo, y acaba toda memoria; pero la hiſtoria triunfa del; y conſerua la de Reynos, perſonages y grandezas.

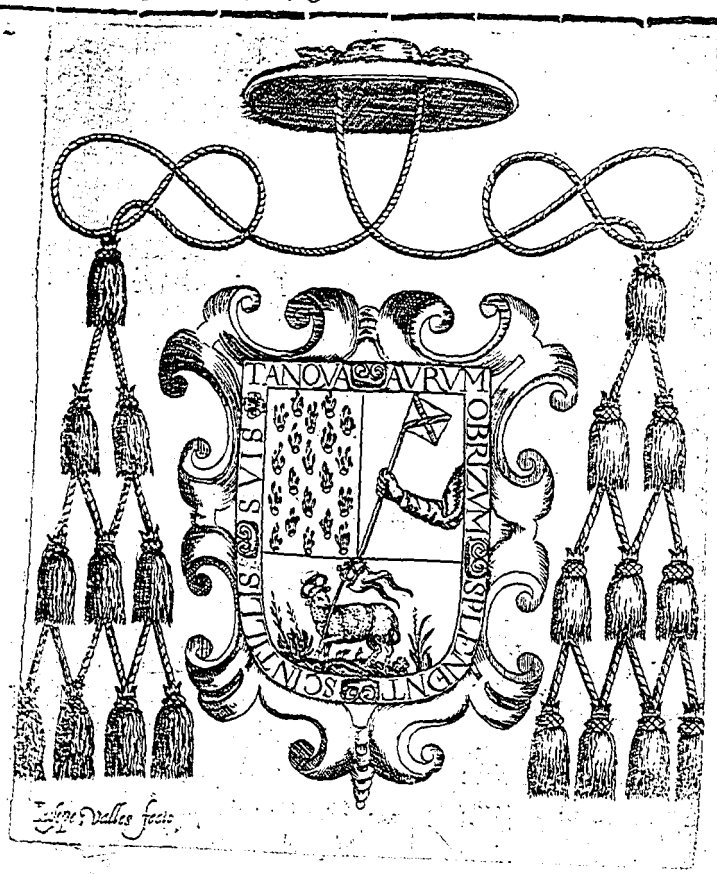

LIBRO PRIMERO
DE LA FVNDACION Y ACRECENTAMIENTOS DEL REAL MONASTERIO DE SAN Iuan de la Peña, en tiempo de los Reyes, que tan solamente lo fueron de Sobrarue, ò Pamplona, y Condes de Aragon, con relacion historica de los mismos Principes y sus Reynos.

Capitulo I. Del Rey don Garci Ximenez, fundador del Reyno de Sobrarue, y de San Iuan de la Peña, y como fue su eleccion en esta Real casa.

COMIENÇO la historia de San Iuan de la Peña, origen milagroso de estos Reynos, por la del Rey dõ Garci Ximenez, Principe de glorioſa memoria, que les dio principio, y la tengo de proseguir, cõprehendida, en la de otros muchos Reyes, que illustraron y ennoblecierõ su santa cueua, por muy largos tiempos: porque a esto me obligã; el titulo que goza, de insigne casa Real, bien conocida entre las gentes, y celebrada por todas las historias de Espaã; y la ley de agradecimiento, a tan grandes biẽ hechores. Demas, que por este camino, se entẽdera mejor, el venerable discurso de su fundacion, acrecẽtamiẽtos y antiguedades. A lo qual añado, q̃ todos los Coronistas de nuestro Reyno, cõ su historia antigua; fundan la de sus Reyes y Condes, poniendo por cimiẽto, esta admirable cueua, q̃ les dio principio, y la prosiguen, arrimados a ella y sus cosas: porque tambiẽ con el arrimo de su deuocion, y guiados por el norte de su buena estrella, los mismos Reyes y Condes, continuarõ sus cõquistas por muy largos siglos. Por dõde yo hiziera manifiesto agrauio a esta Real casa, si auiendo de historiar su fundacion y grandezas, no las començara por este Rey, que fue su primer origen, y principio: y tambien lo hiziera a los demas Principes sus succesſores, sino cõtinuara el el discurso con ellos: pues todos, reconociendo siẽpre a esta Santa cueua por su patrona, confiessan llanamẽte, en sus priuilegios, q̃ por su medio, recibieron de Dios, quantas mercedes les hizo. Desuerte, que por auer andado en los primeros siglos, el estado tẽporal de nuestros Principes, tan vnido a la deuocion de esta Real casa, que cõ su arrimo, los Reyes sustentauan sus cõquistas, y ella cõ ellos tuuo sus acrecentamientos; por el mismo caso, no podre hablar de lo vno, passando en silencio lo otro.

Deſte Rey don Garci Ximenez, pretende el graue autor, del libro de los Obiſpos, que ha gozado la Santa Igleſia de Pamplona, y es el Illuſtriſsimo que hoy la gouierna, que el fue el primer Rey de Nauarra. Con eſte preſupueſto, quiere que todos los Reyes de Caſtilla, de Leon y Aragõ, ayan nacido, de la cepa Real de Pamplona. Cõcluye ſu intento, diziendo con reſolucion, que el primer Rey de Nauarra, no fue don Iñigo Ariſta, ſino como todos los que eſcriuen confieſſan, don Garci Ximenez. Eſtas ſon ſus razones; y aunque breues, bien dignas de ſer aduertidas: porque en lo primero, que pretende, nos quita por ellas, la corona de Sobrarue, de la cabeza, deſte Rey dõ Garci Ximenez, en que ſe funda la antigue dad deſta Real caſa, y ſu Reyno. Y bien ſe entiẽde, que no todos los eſcritores, conuienẽ en lo que dize el ſeñor Obiſpo, reſpeto deſte Rey; pues el Arçobiſpo don Rodrigo, de nacion Nauarro, cõcluye que Iñigo Ariſta fue el primer Rey de aquella tierra. Lo miſmo eſcriue Geronimo Çurita, autor calificado y graue, eſtimado entre doctos, por el Titoliuio de nueſtros tiempos: y cõ entrambos concuerda el Principe don Carlos, que lo fue de Nauarra, en la hiſtoria q̃ dexó eſcrita de ſu propria mano. Anton Beuter Valenciano, autor bien conocido, nos repreſenta a Garci Ximenez por primer Rey de Sobrarue, y que de ninguna ſuerte lo fue de Nauarra, ſino que tuuo diferentes con tradiciones, y encuentros, con algunas gentes de aquella nacion y tierra. Lo miſmo afirman, quanto a ſu primera corona de Sobrarue, Fabricio Gauberto, Lucio Marineo, Illeſcas, Vaſco, Ambroſio de Morales, Fr. Antonio de Yepes, el licenciado Eſcolano, el maeſtro Diago, con otros muchos, que eſcriuẽ nueſtras hiſtorias, y las generales de Eſpaña. Y porque Geronimo de Blancas en ſus comentarios (bien alabados de don Antonio Aguſtin, perſona de tã buena cenſura, y no menos del Cardenal Ceſar Baronio, que lo califica por autor diligente, y erudito) pretende con bien graues fundamentos, que eſte Rey don Garci Ximenez, no lo fue de Pamplona, ſino ſolo de Sobrarue, ſeguirè eſte camino, que ſin duda, es el mas llano, y bien fundado. Aduirtiendo primero, que aun los miſmos autores, que le niegan ſu primitiua corona en Sobrarue, como ſon Çamalloa, y otros, confieſſan que fue ſu eleccion, en eſta real caſa, dentro de ſu admirable cueua, quanto a la ſuſtancia del ſuceſſo, como yo la dirè: pero bien diferente en circunſtancias muy cõſiderables. Solo Luys del Marmol, en el capitulo catorze de ſu conquiſta de Africa, anduuo tan falto de luz, reſpeto de nueſtras hiſtorias, que a eſte Rey le muda el nombre, llamandolo don Garci Ramirez, y dize del que los Nauarros y Tarragoneſes, lo ſaludaron por ſu Rey en ſan Iuã del Puerto. Deuieraſe acordar eſte autor, que dexaua eſcrito en el capitulo diez del miſmo libro, q̃ los Chriſtianos hizieron Rey a Garci Ramirez (aunque auia de dezir Ximenez) en las tierras de Sobrarue, Aynſa, y de Caſtellon, y en otros lugares comarcanos: y ſan Iuan del Puerto, eſtà en eſſa otra parte de los Pyrineos, confrontantes con Pamplona, a la cayda de Ronzesvalles dentro de Francia. Por donde es llano, que ſe equiuocò eſte autor, y auia de dezir en ſan Iuan de la Peña, que es territorio comarcano a Sobrarue, y de donde ſalio Garci Ximenez, para la conquiſta de Aynſa, que fue la primera deſte Principe. Demas, que por dezir Aragoneſes, tambien ſe equiuocò y dixo: que lo ſaludaron Tarraconeſes y Nauarros, como conſtarà de todo, en lo que tengo de eſcriuir.

Y para dezir mejor el principio myſterioſo deſte Rey, el lugar dõde fue ſu elec-

Catalog. de Dõ. F. Pruden. de San doual. fol. 9 colu. 4.

Catal. fol. 16. col. 1.

Dõ Rodrigo

Cer. Zurita 1. anal. cap. 5.

Princi. don Carlos.

Beut. lib. 2. cap. 5.

Gauberto, Marineo, Illeſcas, Vaſco, Morales, Yepes, Eſcolano, Diago.

Geronimo de Blancas.

Don Anto. Aug. en los Coment. de Blancas. Baro. tom. 2 an. 1118. fol. 129.

Garib. cõp. hiſt. lib. 21 cap. 7. Mariã. lib. 8. cap. 1.

Marmol. lib. 2.

eleccion, y las gentes que concurrierõ a ella; se ha de presuponer con la historia llamada de san Iuan de la Peña (que se conserua en esta casa, demas de la general, con otra mas antigua; a la qual se refiere aquella, y està en vn libro de pergamino, escrito de letra gotica, cuyo titulo es de san Voto, y es la segunda de dos que tenemos de la historia deste santo) que acabada de ocupar por los Moros, toda la tierra de España, los Christianos, que escaparon cõ vida, de aquel encuentro tan miserable: vnos se quedaron en sus mismas ciudades y pueblos, sujetos al señorio de los Moros, y otros, que fueron los de mayor animo y esfuerço, dedignandose de viuir entre infieles, se acogieron a la aspereza de los Pyrineos, y señaladamente a estas montañas de Iacca, y a las de Sobrarue sus vezinas, donde pusieron su morada entre riscos, y en las concauidades de las peñas. Succedio esto, segun se contiene en la dicha historia, en el mismo año, en que se perdio la nobilissima ciudad de Çaragoça, que aunque no especifica el año, huuo de ser el de setecientos y diez y seys: si bien en algunas memorias desta casa, se señala el año de catorze. Y no me espanto desta diuersidad: porque cerca desta entrada de los Moros, andan muy encontrados los escritores. A lo que yo entiendo, en la cuenta de los Arabes y su principio, quanto a los años de aquella gente, se confundieron, los que escriuen con tanta diuersidad, esta entrada de los Moros en España. Porque como los Arabes comiençan su cuenta del año, en que dio principio a la predicacion de su Alcoran, el falso profeta Mahoma, maestro de sus errores, y en esto, estan muy diferentes, que vnos lo ponen en el año de Christo, de seyscientos y diez y ocho, y otros en el de seyscientos y diez y nueue, estendiendo la variedad de sus opiniones, hasta el de veynte y seys: de aqui es, que los mismos Arabes, que escriuieron su entrada en España, vnos la escriuen en años anticipados, y otros la alargan por algun mas tiempo, segun la opinion que siguen del principio de sus años, ó higeras. Por este respeto, es fuerça, que ajustando la cuenta de nuestros años, con los suyos, aya esta misma equiuocacion y diferencia. Principalmente, que los años de los Mahometanos, son menores que los nuestros de algunos dias. Porque sus meses son Lunares, y no de tantos dias como los vsuales: y en suma, todo su año no tiene sino trecientos y cincuenta dias, de tal suerte, que en cinco años de los nuestros, adelantan ellos quatro meses en los suyos. Por donde, nuestros escritores, facilmente pudieron recibir engaño de algunos años, quando ajustaron las cuentas, de los succesos miserables de España, por lo que hallauan escrito, en los sabios Moros, de quien sacaron la verdad de sus historias: y assi andan algo discordes en los años, lo que no es marauilla, pues tambien lo andan los mismos Arabes, por la primera razon que tengo dicha, aunque no se ayan equiuocado en lo concerniente a esta segunda. Y aduierto, que por este mismo encuentro y su equiuocacion, la ay muy grande en los autores antiguos, respeto de ajustar los primeros succesos de Roma, con los Anales Griegos, y de la Santa escritura: porque su fundador Romulo, como lo aduierten Lucido, y Tornelio, instituyò el año de solos trecientos y quatro dias, repartidos en diez meses, començando por el de Março, en honra del dios Marte, de quien pretendia ser hijo. Despues Numma Pompilio, añadio al año de Romulo, cincuenta dias, para que conforme a la costumbre de los Griegos, tuuiesse trecientos y cincuenta y quatro dias, los quales repartio en doze meses Lunares,

Perdida de Zaragoça en q año fue.

Nota.

Lucido, lib. de vero die passio. Christi. c. 2. Torncho, to. 1. anal. in Prolo. num. 11.

nares, a la traza, que los Moros, tienen repartido su año. Esta manera de Calendario, huuo en Roma, hasta que Iulio Cesar, en el penultimo año de su vida, mandò que se començasse de Enero, y que tuuiesse conforme al curso del Sol, trecientos y sesenta y cinco dias y seys horas, interponiendo por ellas, cada quatro años, vn dia mas, como oy se acostumbra.

Iulio Cesar reformò el año como oy lo tenemos.

Los Christianos pues, boluiendo a mi intẽto, q̃ en año tan miserable, sea el q̃ fuere, se mostrarõ tan valerosos, q̃ para oponerse al encuẽtro de toda miseria; se recogieron entre estos riscos, dõde pudieran viuir con alguna seguridad; (porque el peligro riguroso de los infieles, no llegò tan de assiento, a estas partes tan fragosas) confiriendo entre si mismos, sus intentos, llegaron hasta en numero de mas de docientas personas, a edificar, junto al monte llamado Vruel, en vn hermosissimo llano, que està sobre este monasterio de san Iuan de la Peña, vna ciudad pequeña, que llamaron Panno. Y he señalado este numero tan solamente, porque assi lo especifica la historia, y no de trecientos, como escriuen algunos Coronistas, confundiendo el numero de personas, que concurrieron, en tres diferentes ocasiones notables, al reparo deste Reyno: lo qual aduierto con misterio, por el que despues veremos.

Fundase la ciudad de Pãno.

En el cap. 31.

Llamaron Panno, a su nueua poblacion, por ser este el nombre de aquel puesto, que es el monte, que està sobre esta Real casa, bien enriscado y defendido por todas partes. Porque a juyzio de los peritos en la milicia, era inexpugnable, para en aquellos tiempos, por estar en forma de vna Isla ò promontorio, inaccesible por todas partes, sino por solas dos, y estas tan dificultosas de subir, que muy pocos soldados las pudieran defender con solas piedras, con presupuesto, que tenian prouision de comida suficiente, y que no les podia faltar en este monte, ni leña, ni agua. Pienso, que se llamò Pannon, ò Panno, por Pan ò Panno, compañero de Lusso, y entrambos de Dionisio Bacco, de quiẽ se escriue, q̃ fue el primer cõquistador de nuestra España, y de quien tomò su nombre toda la tierra y su region Española, en esta forma, segun Plinio, que alega a Marco Varron para lo mismo. Dize, que primero se llamò Panià de Pan su conquistador, hermano de aquel Dionisio (y segun Florian de Ocampo, fue su venida a estas tierras mil y trecientos y veynte y cinco años, antes que Christo naciesse, y segun el docto Pereyra, en los tiempos de Iosue, mil y quatrocientos y treynta y cinco, antes del mismo nacimiẽto) y añadiẽdo despues vna S. le quedò el nombre de España, que oy goza. Si bien el gran docto don Antonio Agustin, se burla de esta deriuacion en sus Medallas: pero ella tiene hartos defensores, como lo podra ver el lector curioso, en Bernardo Alderete, en sus libros q̃ compuso, del origen de la lengua Española. O llamasse este monte Panno, que es lo que juzgo por mas cierto: porque en el, sacrificauan los antiguos, a su gran dios Pan, dios de los Pastores, y deessas. Fundome, en que los antigüos de nuestra España, acostumbraron honrar a sus idolos, consagrandoles los collados, montes, ciudades y valles, dandole a cada cosa destas, el nombre de aquel dios falso, que alli veneraua. Denia se llamò assi, en honra de la diosa Diana, que se adorò en aquel puesto antiguamente: y san Lucas, segun buenos autores, porque alli adoraua los Andaluzes, el luzero de la tarde. Mongibel en Cataluña, se dixo, quasi mons Iobis, porque en aquel monte se sacrificaua a Iupiter. El empinado monte de Valencia, llamado Mongo, se llamò tambien con este apellido, segun Diago, quasi mons Iobis: monte

Porq̃ el monte de S. Iuan se llamò Pãno.

Plin. lib. 3. cap. 1.

Florià lib. 1. c. 28.

Perei. lib. 1 in gen. pag. 34.

Dialog. 7.

Lib. 3. cap. 11.

Anal. de Valen. lib. 2. cap. 6.

monte, que por ser de tan estremada altura, fue consagrado al mismo Iupiter; sino que alterandosele este nombre, con el discurso del tiempo, le vino a tener de Monjo, hasta que por la alteracion facil, de su penultima letra, llegò a tener el que oy goza, de Mongo. Y en suma, segun Plinio y Estrabon, en la antigua Geografia ay muchos montes y sitios, todos con nombres de Idolos, de que trata largamente Geronimo Pablo, en su Opusculo, de los montes y promontorios de España, prouando que en el de Monserrat, se adoraron antiguamente los falsos dioses. Conforme a este discurso, no es mala conjectura, dezir; que este nuestro monte, se llamò Panno: porque fue dedicado al dios Pan de los pastores. *Pan curat oues, oniumque magistros.* Que como España, siempre ha sido tierra tan abundante de ganado, el dios su deuoto que es Pan, fue muy reuerenciado de los antiguos Españoles, de que, pudiera traer bien claros testimonios, y lo dexo de intentar, por ser vna cosa muy sabida. Deuio, pues ser, que como este monte, es tan a proposito, para ganados y pastores, y en region tan poblada dellos, se dedicò por los naturales destas tierras al dios Pan: assi como el monte Casino, donde puso el glorioso san Benito, su principal monasterio, fue dedicado al dios Apolo, dios de las sciẽcias: porq̃ la gẽte docta, solia hazer alli su morada, atrayda de la quietud del desierto y apacibilidad de su sitio. Y esta deriuacion, se haze mas creyble, por auerse hallado, en lo mas inculto deste monte, algunas medallas antiquissimas, con la imagen deste dios (segun nos la representan Georgio Veneto, y otros autores) con algunas letras, a lo que se puede collegir, Caldeas. Y en suma, pues los antiguos, porque el nombre Pan, es diuino q̃ significa todas las cosas, quisieron honrar cõ este nombre, al Dios vniuersal de todas las cosas; no sera mala conjectura dezir: que llamaron a este monte, Panno, tierra diuina, consagrada al verdadero Dios de todas las cosas; permitiendolo assi, su admirable prouidẽcia, por lo que en los siglos venideros, se auia de consagrar a Dios, en la fundacion admirable deste antiquissimo monasterio.

Pli. lib. 12. cap. 3. Estrab. lib. 3. de situ orbis. Ger. Paul.

Virgi. eglo. 2.

Georgio Veneto armo. mũdi, tom. 2. cau. 1. c. 5

Pues en este monte Panno, sacrosanto y diuino (que comprehende el apellido de Dios mas vniuersal, y de quien se podria entender con harta propriedad, lo que dixo el Señor, por Isaias: *Ite Angeli veloces ad montem nominis Domini exercituum:* Y d los Angeles ve lozes, al monte del Señor de los exercitos, por lo que succedio en este, tan en beneficio de España, como luego veremos) edificaron los nuestros, la poblacion pequeña, que tengo dicha. Sus vestigios y ruynas, dize la antigua historia que alègo, que aun se conocian claros y patentes, en los tiempos, que su autor la escriuia: y no es mucho, porque tambiẽ en estos, las percibẽ nuestros ojos. Sabido por el Moro Abdulazen, que presidia en España, en lugar de su padre Muza, como los Christianos auian edificado este pueblo de Pãno, y que en la aspereza de su montaña se hazian fuertes, temiendo algun daño, embiò a su capitan Abdemelic, con buena gente de guarnicion, para que destruyesse aquel nueuo pueblo, luego en sus principios, y diesse caza, a qualesquiere otros Christianos, que pudiesse hallar por las vertientes de estos Pyrineos, metidos entre sus cuevas y riscos. Llegò acà el Moro con su exercito, y dize la escritura, que acometiò y subiò esta montaña, por el lado, que se llamaua el rubeo, con lo qual pudo auer facilmente a las manos, los pocos fieles, que estauan recogidos, en su poblacion: dexando en ella, sin vida, a los mayores, que no huyerõ del peligro, y a los menores, niños y mugeres,

Isa. cap. 18

Poblaciõ de Panno destruyda.

lleuò por ſus priſioneros, y captiuos. El ſucceſſo fue en el año de ſetecientos y diez y nueue, con lo qual, los fieles, quedaron de nueuo afligidos y diſparcidos, por los riſcos, concauidades ycueuas deſtos montes. Era el lugar, dõde ſuccedio eſte caſo, por todas partes, arto inacceſsible, ſegun tẽgo dicho, aſsi por la aſpereza del camino, para ſubir a el, como por los grandes boſques, de que eſtaua cercado. Señaladamente, a la vertiente del rio Aragon, era todo inculto y muy cerrado de arboles; pues aun en eſtos tiempos, ſe juzga por tremenda la baxada de ſu cueſta. En ella a ſu primer trecho, luego debajo del lugar mas enriſcado y llano, que he dicho, en la vertiente de la miſma peña, eſtà vna cueua, obra milagroſa de la naturaleza, adonde el Sol no llega, ſino muy tarde, y en ſolos los dias mas crecidos del verano. Aqui entrè lo mas inculto y eſpeſo, dentro de la gran concauidad, murio, paſſado algun tiempo, con opinion de ſanto, Iuan de Aterès, vn hermitaño, que tenia alli, edificada vna pobre hermita, a honra de ſan Iuan Baptiſta, mucho antes, que ſuccedieſſe la entrada de los Moros, en Eſpaña, y de que, preſto ſe ofrecerà ocaſion, para tratar mas largamente. Fue hallada eſta Igleſia pobre, y en ella el cuerpo ſanto difunto, bien milagroſamente, por dos hermanos, caualleros nobles, ciudadanos de la ciudad de Çaragoça, en la forma que deſpues veremos, bien diferẽte de lo q̃ ſe halla referida por Çamalloa, Mariana y otros autores. Agradados del pueſto y deuociõ de ſu hermita, y menoſpreciados los aueres del ſiglo, que tenian en abundancia, entrambos ſe recogieron a eſta cueua, para paſſar en ella ſantamente ſus vidas, como lo hizièron, y lo tengo de dezir luego, en ſu lugar mas proprio deſta hiſtoria. La fama, pues y opinion deſtos dos ſantos Anacoretas, deſpertó los coraçones de los fieles de aquella edad, para acudir a ſu hermita y ſagrado eſpecu, con feruoroſiſsimos afectos, y pidir alli a Dios, el reparo de ſu tierra tan aſſolada; pues no lo tenian, ſiendo tan pocos, ſi del cielo no les venia. Con el valor, animo y conſejo, deſtos dos hermitaños; los fieles afligidos, reliquias de la ciudad, tan vezina, y de otras partes deſtas montañas, començaron a perſuadirſe, la recuperacion de ſu Reyno; librandola, en la interceſsion de ſan Iuan Baptiſta, y en las oraciones, de los ſantos Anacoretas, que alli viuian, y fueron los principales promotores deſta empreſa. Succedio, que deſpues de muchas conſultas, que tuuieron los fieles, dentro deſta ſanta cueua, acompañadas de oracion feruoroſa, que es, la que todo lo facilita, vn cierto dia, animados, con el exemplo de don Pelayo, de quien, ya tenian noticia, quan valeroſamente ſe oponia a los Moros, en las Aſturias: acordaron de emprender tambien ellos, la conquiſta de Eſpaña, por eſtas partes, eſcogiendo para ello vn capitan, a quien obedecieſſen y ſiguieſſen, en la execucion de ſus intentos. Con eſta reſolucion y preſupueſto, deſpues de largos ayunos, oraciones y vigilias, hechas en la ſanta hermita y cueua de ſan Iuan de la Peña, ſuccedio, que oyda Miſſa, en el miſmo lugar ſanto, todos a vna voz, de repente, con aclamacion publica, eſcogieron por ſu capitan y caudillo, a don Garci Ximenez, hombre valeroſo, en cuyas manos, puſieron el gouierno, y conquiſta de ſus tierras ocupadas de los infieles. El numero de perſonas que ſe halló a eſta elecciõ, fue de trecientas tan ſolamente, y no de ſeyscientas, como algunos eſcriuen, anticipando para en eſta ocaſion, el numero que deſpues concurriò en otra, dentro de eſta miſma cueua, por la muerte deſgraciada, del primer Rey don Sancho y para darle ſepultura. Notable fue

Principios milagroſos, para la elecciõ de dõ Garci Ximenez

Eleccion de dõ Garci Ximenez.

fue el regozijo, que tuuieron todos los Christianos, assi los que andauan escondidos por la aspereça de estos montes, como los que viuian en los poblados, sujetos al señorio de los infieles, quãdo entendieron la eleccion del nueuo Rey. Publicadas y sabidas las grandes partes del electo, no solo acudieron a el, muchas gentes de estos Pirineos, sino tambien de otras prouincias mas remotas, segun se escriue de los de Cantabria y Guipuzqua. Y como la eleccion fue tan milagrosa, y vn cierto y bien claro testimonio dela volũtad diuina, no se escusò Garci Ximenez, de aceptar el cargo, que le offrecia aquella junta; como se escusaron en otra, la oliua, la higuera y parra, Indicũ c. 9. segun cuenta la Escritura. Antes con buena fe y animo sencillo, se ofreciò, a costa de su regalo y trabajo, acudir a las obligaciones del bien publico, y que haria continua guerra, contra los infieles, injustos possehedores de estas tierras.

Concluyo este capitulo, aduirtiendo, que algunas memorias antiguas, dizen: que este successo, fue en el mõte Vruel, el qual, aunque no està muy distãte desta Real casa y su cueua, pero algo apartado della: mas la historia original, llama monte Vruel, al que està sobre este monasterio, y son innumerables las escrituras antiguas que se conseruan en su archiuo, en las quales se llama san Iuan de Vruel: particularmente, en las donaciones de personas, de Alaba y Vizcaya, que son en arto numero. En todas, los otorgantes, llaman a esta Real casa, san Iuã de Vruel: sin embargo, que nuestro monte, tambien se llamaua entõces, Panno; y que el que aora conserua el apellido de Vruel, està algo apartado, aunque bien contiguo, y que entrambos se correspondẽ. Con este aduertimiento, quedara bien entendida esta equiuocaciõ de los autores; pues aunque no son pocos, los que ponen el nombramiento deste Principe, en cueua del monte Vruel, no es otra de la que yo acabo de referir: porque en esta, fue la habitacion de aquellos santos Anacoretas, que le dieron principio, y a ellos se refieren los mismos autores, en sus relaciones.

Capitulo II. De la naturaleza y linage del Rey don Garci Ximenez, y que se entiende que no fue Godo, sino natural Español primitiuo, destas montañas.

NO se escriue con certeza, de que nacion era Garci Ximenez, ni quien fueron sus padres; solo se dize, que era Español, y tenia buena parte de sangre de los Godos, y algunos añaden, que auia sido señor de Amezcua, y Abarzuza, en la region de Cantabria. Verdad es, que a muchos les parece, como es, a Camalloa, tratando deste Principe, y al Catalogo de los Obispos de Pãplona, en la relacion del mismo, que este apellido de Ximeno, no es de Godos, ni se halla, entre los de aquella nacion, en escritura alguna. Pero no puede ser, q̃ no sea suyo, alomenos, vsado de aquellas gentes; porque viene, de Scimenon, como lo he visto, en muchos priuilegios, que es lo mismo, que Simon, nombre de vno de los Apostoles; y sin duda le vsaron los Godos. Demas, que la inflexion de los nombres, por la tercera declinacion, como Scimenon, Braulion, Fortunion, fue muy propria de los Godos, y dellos, la tomò España, en los tiempos mas antiguos. Aunque a mi modo de entender, siempre he juzgado por muy dificultoso, el poder discernir en estos tiempos, quien en España, succedio a los naturales

Garib. lib. 21. cap. 7. de su compend.

Españoles sus primitiuos: quien a los nobles Romanos, que la cõquistaron: y quien a los Godos, q̃ vltimamente la posseyerõ: por hallarse estas naciones, todas vnidas y mezcladas, de tiempos tan antiguos, y auerles succedido despues los Moros, q̃ casi del todo sepultaron sus memorias, sin hallarse escrituras de aquellos tiẽpos, en que se cõseruen. No falta quien a nuestro Garci Ximenez, lo califica por Español primitiuo: y porque este parecer me satisfaze, dire vna palabra, en razon de allanar este punto, antes de escriuir sus primeras hazañas.

Don Garci Ximenez, fue natural Español y no Godo.

No consta legitimamente, que don Garci Ximenez fuesse Godo: porque la historia original antigua, tan solamẽte nos introduze a este Principe, origẽ y principio de todo nuestro bien, sin padre, ni madre, ni genealogia alguna, como la Santa escritura introduze al Rey y Patriarca Melchisedec, segun lo aduierte san Pablo. Y assi, pues no se sabe con certeza, ni de lo vno, ni de lo otro, libre facultad nos queda, para discurrir en este caso, conforme a buenas conjecturas. Y no es mala, sospechar q̃ era persona de valor destas tierras circunuezinas: algũ generoso montañes destos Pirineos y sus vertientes. Fauorece mi sospecha el discurso de vn buẽ autor de nuestros tiempos, Coronista de su Magestad: demas que hay otros mas antiguos, que lo testifican con expressas palabras. Escriue este moderno, q̃ aunque cõ la perdida de España, no perecio del todo la sangre de la gẽte Goda; pero q̃ no fueron Godos los que dieron principio a nuestra restauracion, y recobro de la misma España. Afirma que los antiguos montañeses, que eran los Españoles primitiuos, començaron la conquista, recogiendo y amparando en sus montañas, las reliquias de los Godos, que no fueron muchas, por auer muerto lo mejor dellos con su Rey don Rodrigo, junto a Xerez en el Andaluzia, dõde viuiã aquellas gentes, como en tierra mas fertil y demas deleytes. Presupone, lo que tengo por cierto, que los antiguos montañeses de España, no se mezclaron con los Godos, ni aun con los Moros que despues passaron del Africa; porque assi lo escriuen Paulo Emilio en la vida de Carlo Martelo, y Iuan Magno, en su libro, diez y seys, capitulo veynte y siete; y aun en tiempo de Estrabon, como el lo afirma, la gente Montañesa de España (y en este numero pone a los Lacetanos, que son los destas mõtañas de Iacca; porq̃ dize que viuen en los cõfines de Francia y España, y que subiẽdo àzia el Setentrion, estan luego los Vascones y la ciudad de Pompeyopelis, ó Pamplona) viuian sin admitir en su tierra gẽte estrangera. Demas q̃ como estas son tierras de poco interes y menos deleyte, y las naciones estrangeras, señaladamente Godos y Moros, atendian al regalo y prouecho, no es creyble q̃ huuiessen codiciado, para su habitacion y morada, tierra tan inculta y fragosa. Pues destos Montañeses, dize aquel autor, que admitieron en la perdida de España, los pocos Godos q̃ subieron de las tierras llanas, no para hazerlos dueños y señores de la conquista que emprendian; porque no es creyble, que gente que viuia retirada de toda naciõ estrangera, sin auer obedecido de voluntad a los Godos, se sujetasse a los mismos, quando se hallauã rendidos, y desterrados de sus proprias casas. Admitieronlos, mouidos de compassion, y para que obedeciendo, fuessen mejores Christianos, que lo eran, quando fuerõ Principes y gouernadores de toda la tierra. Presupone tãbiẽ, que la christiandad de los Godos, de ordinario anduuo muy amanzillada cõ graues culpas, y en particular en aquellos tiempos de Vuitiza y don Rodrigo sus postreros Reyes: pues su vida relaxada, hasta llegar a desuergonçarse contra

Ad Hebr. cap. 7.

Fr. Iuan de la Puente lib. 3. de las dos Monarchias, c. 24.

Españoles montañeses no se mezclaron con los Godos.

Paul. Emil. lib. 2.

Iuã Magno Estrab. lib. 3. de situ orbis.

contra la religion, mandando con publicos editos, que los Clerigos y religiosos, se casassen, y que ni ellos, ni los seculares reconociessen por soberana cabeza al Pontifice de Roma; prouocò la ira de Dios, y venida de los Moros a estas tierras. Estos eran los Godos en aquellos tiempos, tras auer sido en otros, conocidamente Arrianos, perseguidores de la verdadera Religion; y de su naturaleza vnos barbaros: si bien en algunos siglos, huuo Principes buenos y virtuosos, como Recaredo, Ermenigildo, Bamba, y otros. Los que siempre se conseruaron con buenos respectos a la fè Catolica, y resistieron poderosamente a las naciones estrangeras, q̃ entraron en España, fueron los Mõtañeses de las Asturias, Guipuzcua, Cãtabria, y destos Pirineos, Vascones y Lacetanos. Y añade a esto Anton Beuter, que tambien fueron ellos, los primeros Españoles que la poblaron. Porque auiẽdo sido Tubal, hijo de Iapheth, el primero que entrò en ella, segun lo aueriguan muchos autores, los quales no refiero, por no cansar al lector, y hallarse ya citados por el docto Maluenda, en su libro de Antechristo, claro es, que entraria por los Pirineos; pues viniendo por tierra, no pudo entrar por otra parte, en razon de hallarse cercada de mares, por todas las otras; y que en ellos y en las tierras mas circunuezinas a sus vertientes, haria Tubal su primer assiento, de donde se estenderian, despues sus gẽtes, a las demas tierras de España. Y aduierto, que esta misma razon, es muy llana y corriente, aũque Tubal, no aya sido el primer poblador de España, despues del dilubio; sino algũ nieto ò descẽdiente de Noe, llamado Sepharad, como lo pretende Arias Montano, autor bien erudito. Afirma, que de auer sido este Sepharad, su primer poblador, le vino el nombre de España: porque assi se llama en la Sãta escritura, cõ este apellido de Sepharad, de que trae testimonios bien aparentes. Pero esto, es apartarse muy voluntariamente de la comun opinion, q̃ su primer poblador fue Tubal: y assi sã Geronimo, quando halla esta palabra, Tubal, en la Escritura, entiende por ella, la Iberia de España y a sus Españoles Iberos. Aũque algunas vezes, dize, que se puedẽ entender con disjunciõ, estos, ò los Ponticos; porq̃ estuuo muy persuadido el santo, que Tubal vino a España, y la poblò, como lo prueua el docto Villalpando, sobre el capitulo veynte y siete de Ezechiel. Tãbien me consta, lo que algunos pretenden, que Tubal, vino en naueguciõ, y q̃ lo desẽbarcan en diferentes partes de España, siguiendo cada vno, la fuerça de su imaginacion: pero demas, que no se deuia nauegar tan en los principios, lo que parece mas conforme a buen discurso, es lo q̃ tengo dicho, que vino por tierra y entrò en España por los Pirineos, donde se acaba Francia, y tiene su principio España, como lo sienten Beuter, el Abulense, y otros muchos autores. Ni es creyble, que llegando a region tan distãte y apartada, por ser la postrera y mas Occidental, se embarcasse, como algunos quieren, para irla costeando, y entrar en ella, por essas otras partes maritimas. Lo cierto es, que Tubal, se entretuuo por muchos dias, en los Pirineos y sus comarcas: porque sin duda los hallò muy vestidos de arboles frutales, y de marauillosos pastos para los ganados, que era la riqueza de los hombres de aquellos siglos. De donde collige el mismo Beuter, que pues el mantenimiento de los hombres, en aquel tiempo, era fruta de los arboles, verbas, y ortalizas de la tierra, que Tubal con sus gentes poblaria lo primero, y cõ mucho gozo, en esta tierra mõtañosa, donde hallaua tanta abundancia, de yerbas saludables, y arboles frutiferos, bastantes para ellos y sus ganados. Señaladamente, q̃ entrõces estariã

Beut. lib. 1. cap. 7.

Lib. 1 de Antechristo, cap. 12.

Arias Mõtano in Abdiam, & alibi sepe.

S. Hiero. in quæst. Hebr. sup. Gen. & sup. Isa. cap. 66. & in Ezech. c. 27. & 38.

Villalpãdo, & Pineda de reb. Salomo. cap. 15. §. 7.

Por donde empeçò la poblaciõ de España en sus principios.

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

todas eſtas vertiétes, hechas vn jardin; pues aun no auia ſuccedido el incendio deſtos montes, de donde tomaron el nombre de Pirineos, quedando deſpues, arto deſnudos de ſu antigua fertilidad y belleza. Y ſegun eſto, a lo que ſe dexa entender, y es mas corriente; lo primero que ſe poblaria, es todo el eſpacioſo y largo trecho, que ay deſde las vertientes de los Pirineos, donde naze el caudaloſo rio Ebro, cerca de vn pueblo, llamado por eſſo, Fontibre, haſta el mar Mediterraneo, donde deſagua, junto a Tortoſa, ciudad de Cataluña: todo lo que ciñen los montes, haſta llegar al miſmo rio; en lo qual eſtà comprehendida Cantabria, Aragon, Nauarra, y Cataluña. Eſtos montañeſes, fueron los primitiuos Eſpañoles, y como tales, ſe han conſeruado ſiẽpre, en ſu primer ſitio, procurando apartar de ſi, con gran valor y eſfuerço, todas las naciones eſtrangeras, que deſpues entraron en Eſpaña a deuelar los naturales della, por codicia de gozar ſus riquezas. En efecto, deſtos montañeſes, ò primitiuos Eſpañoles, llamados de algunos Tubelos, dize el padre fray Iuan de la Puente, que en la perdida de Eſpaña, recogieron las reliquias de los Godos, amparandolas, caritatiuamente, en ſus mõtañas; no para hazerlos dueños de la conquiſta, ſino para q̃ obedeciendo, ayudaſſen a la reſtauracion de lo perdido por ſu culpa, y auer ſido ellos malos ſeñores.

Quiẽ fue rõ los primeros Eſpañoles.

Eſto dixo, reſpeto de los principios, q̃ tuuierõ los Reynos de Leõ, y Caſtilla, haziendo al infante don Pelayo, montañès, ò natural primitiuo Eſpañol, en ſangre, y nacimiento, y no Godo, como ſe dize comunmente, hijo de Fabilla, Duque de Cantabria, hermano del Rey Cindeſuintho Godo, a quien matò Vuitiza, por ſeruirſe carnalmente de ſu muger. Pero aunque eſto, tiene harta duda; reſpeto de nueſtro primer Rey Garci Ximenez, es mas corriente la ſoſpecha, que deuio ſer algun buen montañès, deſtas tierras circũuezinas, a la ſanta cueua, donde fue ſu eleccion; el qual con el fauor de Dios, y de los ſantos Anacoretas, deſta Real caſa, inſtrumentos, que eſcogio el cielo, para ſu buena dicha, ayudado de las reliquias de los Godos, que ſubieron de la tierra llana, emprendio jornada tã glorioſa. Lo vno, porque la hiſtoria antigua, lo introduze, ſin padre ni madre, ni genealogia, y no le callàra ſemejantes aſcendientes Godos, ſi el los tuuiera. Y lo ſegundo, porque ſi el huuiera ſido ſeñor de Amezcua y Abarzuza, en la region de Nauarra, ò Cantabria, los naturales de aquella tierra, facilmente aprouaran ſu Reynado, y no ſe le opuſieran tan claramente, como eſcriue Beuter, que ſe opuſieron a ſus intentos, quando le vieron con la corona, y que ſe auia hecho ſeñor de Sangueſſa. Bien es verdad, que ſoſpecha eſte autor, que el auerſele moſtrado tan zahareños los de aquella naciõ, reſultò del titulo que tomò de Rey de Sobrarue, y no de Nauarra ſu tierra. Demas q̃ en hazerlo Eſpañol originario, y no Godo, no celèbro menos ſu buen nacimiẽto, ni introduzgo opinion nueua, ſino que me arrimo a la muy recibida entre hombres doctos, que eſcriuierõ hiſtorias. *Vel vt alijs placet*, dixo en ſus Comẽtarios, el docto Blãcas, hablando deſte Rey, *Hiſpano genere antiquo ortus erat*. Cõteſtan con el miſmo, Mariana y Çamalloa, entrambos autores diligentes: y aun ſe marauilla mucho eſte, del eſpiritu, que mouio a los autores de Eſpaña, en dar a ſus Reyes origen de la linea y ſangre de Godos, como ſi fuera eſta nacion mas principal y noble, que los originarios Eſpañoles: y por eſſo ſe inclina eſte autor, en el libro 8. de ſu Compendio, a creer, que don Pelayo, no fue Godo, ſino natural Eſpañol, mõtañès Aſturiano, citando para eſto, a dõ Franciſco de Nauarra Obiſpo de Palencia,

Blancas in Comment.

Maria. lib. 8. cap. 1.

Garib. Comp. lib. 21. cap. 7.

Lib. 8. cap. 50.

Iencia, de quien dizen algunos, que es, todo lo que escriuiò Çamalloa. Yo no lo asseguro: pero con el arrimo de tres tan buenos autores, biẽ me sera permitido, calificar a don Garci Ximenez, por montañès y primitiuo Español, y no Godo, como otros lo escriuen. Y a mi juyzio, la comun opinion, que haze a los primeros Reyes, de linage Godos se fundò: en que fue ley, de aquellos tiempos, que no pudiesse ser Rey, sino aquel, que fuesse de la gente de los mismos Godos, como consta, de aquellas palabras del fuero Iuzgo, en el capitulo de los que non deuen ser Reyes, quãdo el Rey, morre. Nengun nõ deue tomar el regno, nen fazerse Rey por forza, nen ningun religioso, nen a otro home, nen sieruo, nen otro home estraño, sino ye, de linagi de los Godos, è fillo de algo è noble: de lo qual tambiẽ haze mẽcion expressa, el Concilio Toletano sexto, referido por Molina, en su libro 2. de los primogenitos de España. Conforme a esto, escriue Palacio Rubio, tratando de la elecciõ del Rey don Pelayo, que la hizieron de su persona, por seguir la costumbre y ley, de que los Reyes, auian de ser electos, de los mismos Godos, personas de su nacion: *Elegerunt virum ex genere Gothorũ, de quo communis erat consuetudo, & fortè lex: Reges eligere.* Pero deuierã cõsiderar, essos autores, q̃ya, ni teniã fuerça essas leyes, despues q̃ se acabò dõ Rodrigo, y cõ el, casi todos los suyos; ni los originales Españoles, porq̃ reparar, en semejantes costumbres, pues la eleccion se hazia en sus montañas, y en tiempo, que podian aorrarse facilmente, del pesado jugo de los Godos, el qual auian sufrido por bien largos siglos, muy contra su voluntad y gusto.

Fuero iuzgo lib. 1. luego al prin.

Molí. lib. 2 c. p. 2.

Lib. de Iusta restent. regni Nauarræ. p. 6. §. 9.

Nota.

Bien dixera mas en particular, la buena naturaleza deste Principe, si por memorias antiguas, me constarà della; pero pues se conoce la buena naturaleza de vn arbol por los frutos, segũ que lo aduirtio, el mismo Christo; la deste Rey, sin duda fue nobilissima: porq̃ sus hazañas bien heroycas, dan testimonio de su buen nacimiento. Lo que yo tengo por muy constante es: que si el caso, deste Principe y su acrecẽtamiento, sucediera en esta edad, q̃ anduuieran ya impressos, muchos sueños y patrañas, en razon de hallarle sus ascendientes; y que todo se calificara presto, por historia verdadera, y no fingida. Porq̃ en estos tiempos, apenas se descubre vn hõbre comun, cõ priuança, quando ya la lisonja, estampa arboles, hazañas, armas, y blasones de sus antepassados: todo inuenciõ y quimera de los mismos, que lo escriuen, sin otro mas fundamẽto, que el que les ofrece la fuerça de su imaginacion, y el desseo de dar gusto. En efecto, si yo entendiera con mas pũtualidad, la nobleza deste Rey, tambiẽ la huuiera aduertido, como lo hizo san Geronimo, hablando de santa Paula, cuya madre, dixo: que descendia de los Scipiones Gracos, el padre del noble Agamenon, q̃ ganò a Troya, y la tuuo cercada primero diez años: y q̃ su marido, no era menos illustre, pues traya su noble descendencia, de Eneas y Iulio Cesar. Verdad es, q̃ si el santo recuenta esta gran nobleza de los ascendientes de Paula, no es, por lo que ella se gloriaua, de auer nacido de padres tan generosos, sino por dezir la humildad con que menospreciaua todo esso, estimando a solo Christo. *Seculi homines*, cõcluye el santo, *suspitiunt eos, qui his pollent priuilegijs. nos laudamus. quia pro saluatore ista despexerint.* Y de la misma alabança, quiero yo hazer participante a este Principe don Garci Ximenez: pues teniendo blasones proprios de sus antepassados, tomò tan solamente por su trofeo y escudo de armas, la Cruz de Christo, que le apareciò sobre vn arbol, como luego veremos.

Matth. c. 7

Epist. ad Eustach. in epitaphio Paul.

(.?.)

Capi-

Cap. III. En que se averigua el año de la eleccion de don Garci Ximenez, y como salio de la santa cueua, y ganò lo primero, la villa de Aynsa, y tomò por armas, la Cruz, sobre vn arbol.

PRESVPVESTA la buena naturaleza de dõ Garci Ximenez, con sola la noticia que acabo de escriuir, boluiendo a su eleccion mysteriosa que se hizo dentro desta admirable cueua, algunos Coronistas, que no puedẽ negar este principio tan cierto y prodigioso; porque mouidos de algunas leues conjecturas, no les conceden corona Real a los primeros Principes de Sobrarue; dizen, que los electores, tan solamente le dieron a este primero, el titulo de Capitan, por obligarlo, a que con su esfuerço y valentia, procurasse merecer el de Rey. Pero demas, que claramente prouarè, que fuerõ Reyes estos primeros Principes de Sobrarue, (si bien en la misma eleccion, no le señalaron este nombre en particular, hasta que el lo ganò en su primera conquista, que fue mysteriosa) a este Garci Ximenez, luego con el nombramiẽto le dieron el titulo de Rey, para poner en cuydado a los Moros, y animarse mas assi mismos. Succedio esta electiõ tan milagrosa, a lo que yo puedo colle gir, en el año de setecientos y veynte y quatro, diez años despues, que los Moros alcançaron su victoria mas illustre, contra el Rey don Rodrigo y sus capitanes Godos, casi en los mismos tiempos, que el Principe don Pelayo, comẽçò sus conquistas, desde las cueuas y riscos de las Asturias, es a saber, desde la cueua del monte Auseba, donde tuuo su primera victoria de los Moros y Iulianistas, en el año de setecientos y diez y seys, como lo escriuen con el Arçobispo don Rodrigo, otros muchos autores. Y digo, que fue en el año de veynte y quatro, la eleccion deste Rey y principio de nuestros Reynos: porq̃ assi consta expressamente, de la historia antigua desta Real casa, que se conserua manuscrita, la qual sigue Blancas, auiendolo considerado atentamente con su gran juyzio. Demas que no pudo ser antes, conforme a los successos, precedentes a ella, que son los que tẽgo referidos, respecto de la edificacion de la ciudad pequeña de Panno, y su desdicha, quedando assolada, por el poder de los Moros, y de la venida de los dos santos hermitaños: porq̃ todo esto, no succedio en vn mismo tiempo, sino que de lo vno a lo otro, passaron dias y corrieron años. Bien es verdad, q̃ quãto al tiempo desta eleccion, estan muy discordes los autores, anticipandola algunos, al que es imposible: como Gauberto, Garibay, Vasseo y Genebrardo, que la señalã en el año de setecitos y diez y seys, q̃ es el mismo en q̃ se perdio Çaragoça. Pero esto mismo testifica, q̃ huuo de ser la eleccion, passados por lo menos algunos años. Otros la ponẽ en el año de veynte, como son Beuter en su libro primero, en el capitulo veynte: y Otalora, en el libro que compuso, de nobilitate, parte segunda, en el capitulo quarto. Ambrosio de Morales, no se determina, si fue en el de diez y ocho, ò diez y nueue, pretẽde que fue en alguno destos dos. El padre Iuan de Mariana, por esta discordia de los autores, y que los vnos y los otros proceden sin argumentos bastantes, se resuelue, en no señalar tiempo, alegando, q̃ toda antiguedad, es escura, principalmente la de España. Pero lo que tengo dicho, es lo mas cierto, y como tal lo aprueua Beuter, en su libro segundo capitulo quinto, mudando el parecer que auia seguido en el primero. Y en la sustancia, todos estos autores conuienen, que la eleccion fue en esta santa cueua de san Iuan de la Peña: aũque en el modo y cir-

Zurita, in Indicibus pag. 5.

D. Rodrigo lib. 4. cap. 1

Blancas in Commeut.

Gaub. fol. 3. col. 4. Garib. cõpend lib. 21 cap. 7. Vasseo, coronic. anno 716. Genebr. lib. 3. de su Cronograf. Beuter, Otalora. Amb. Morales lib. 13 cap. 2. Maria. lib. 8. cap. 1.

y circunſtancias,andan harto diferentes,y no es marauilla,pues no vierõ las hiſtorias originales, que tenemos en eſta caſa. Quanto a las circunſtancias, en que mas diſcordan, algunos deſtos autores,tẽgo aduertidas dos. La primera,que refieren cierta conſulta,que hizieron los electores,con el Papa y Longobardos; mas porque eſſa no fue en eſte tiẽpo,la reſeruò para el ſuyo proprio. Y la ſegunda,que tambien cõ los dos ſantos hermitaños, que he dicho, ponen por ſu maeſtro, que los enſeñaua en eſta cueua,a ſan Iuan de Aterès,y en hecho de verdad ya eſtaua difunto, y ſepultado de muchos dias, como lo dira ſu hiſtoria.

Primera cõquiſta dedõ Garci-Ximenez.

Hecha pues la eleccion,en la forma referida, en el capitulo primero, ſalió el nueuo Gedeon, a ſu conquiſta, de la ſanta cueua, acompañado de los pocos Chriſtianos,que ſe hallaron en ella(de ſolos trecientos)bendezido de ſus hermitaños, con animo de emprender la ciudad de Iacca, que era el lugar mas vezino de importancia: del qual tambien ſe apoderarõ los Moros, luego en los principios, ſin que en eſto ſe pueda poner duda. Eſtaua aquella ciudad, muy poblada de Chriſtianos, aunque ſujeta a los infieles,y con el animo que le dauan ſus naturales, pretendia don Garci Ximenez,auerla facilmente. Pero entendio, que los Moros,la puſierõ luego en buena cuſtodia de armas y ſoldados, temeroſos del peligro; y aſsi ſe reſoluio con los ſuyos, de dexar por entonces aquella empreſa. Cõ eſta reſoluciõ,vna noche, paſſando por jũto a los muros de Iaca,ſin ſer ſentido de los barbaros, llegò cõ increyble preſteza, por caminos incultos,a la villa de Aynſa,donde eſtauan los Moros bien deſcuydados,en cõpañia de muchos Chriſtianos ſus rendidos, ſin tener rezelo alguno de aquel ſucceſſo. Algunos de los fieles,que ſe hallaron preſentes a la elecciõ, dentro de la ſanta cueua,eran reliquias de aquella tierra, y ellos dieron noticia y calor, para eſta jornada, facilitandola con el fauor de ſus amigos y deudos,y con el deſcuydo cõ que viuian los Moros, gouernadores de aquella villa,y de todo aquel territorio. Al punto, que llegó a ella, el valeroſo Garci Ximenez,ſin dar lugar a los barbaros,la mandò cercar, y fue acometida por todas partes de los ſuyos. Los q̃ eſtauan dentro, mezclados con hartos fieles,aunque deſarmados, confuſos y llenos de turbacion,ſe le rindierõ luego,ſin pacto ni condicion alguna. Bien preſto,acudieron otros muchos Chriſtianos a gozar deſta victoria,los quales andauan eſcondidos por aquellos montes circunuezinos, de Sobrarue y Ribagorça, y de las aldeas miſerables, de las quales no hizierõ cuẽta los Moros, ſino para ſolo moleſtarlas a ſus tiẽpos, pidiendoles contribuciones y tributos. Todos juntos,reconocieron cõ particular regozijo, que el auer alcançado,ſu nueuo Ioſue, triunfo de los enemigos,ſucedio,en fuerça de tener leuãtadas las manos, al miſmo tiempo, los ſantos Anacoretas,que quedaron en la hermita de ſan Iuan de la Peña,hazien do eſte oficio,mouidos de ſu grande afecto. Luego les fue embiado auiſo de todo, para que dieſſen gracias a Dios del ſucceſſo, por medio del ſanto Precurſor,y pidieſſen de nueuo la conſeruacion y acrecentamiento de aquella pequeña grey, dedicada a ſu ſeruicio. Alcançada la victoria, ſe diſpuſieron a fortificar el pueblo,cercandolo de muros,reparos y torres, que haſta oy permanezen: lugar bien digno de ſer viſto, pues con ſus antiguallas, piedras y memorias,teſtifica bien claramente,el principio milagroſo, que dio a eſtos Reynos. Pero los Chriſtianos, a penas ſe vierõ ſeñores de aquel pueblo,quando antes de concluyr ſu cerca,ſe hallarõ cercados y acometidos,de tanta multitud de Moros que acudieron,a recobrar

Memorable batalla de Sobrarue.

brar lo perdido, con animo de caſtigar el atreuimiento del nueuo Rey, que don Garci Ximenez ſe tuuo por muerto, y ſus gentes por acabadas. Viendo eſte Principe, que le era forçoſo, ò entregarſe con afrenta, con todos los ſuyos, para ſer paſſados a cuchillo, ſalio fuera al campo, inſtado de ſu gran valor, a buſcar a los enemigos, dexando el pueblo con algun ſocorro. Y no cõfiando en ſus fuerças, ſino en las de Dios, cuya cauſa lleuaua entre manos, animando a ſus gentes, para que padecieſſen vna glorioſa muerte, por la fè de Ieſu Chriſto, acometio a los Moros, que eſtauan arrogantes, ſin aguardar a q̃ ellos le acometieſſen con efecto. Dixo primero a los ſuyos, moſtrando vn ardor de animo y gran ſerenidad de roſtro, con ojos alegres (que es el aſpecto, cõ que ſe deue repreſentar vn buẽ capitan en ſemejantes ocaſiones, ſegũ aquello, que aconſeja Veleyo Paterculo: *Ardorem animi, vultu oculiſq; præferens,*) a Dios tenemos por nueſtra parte, pues las oraciones de ſus ſieruos nos ayudã; ſi el Señor eſtà con noſotros, quien tẽdra manos para ofendernos! Y dize nueſtra hiſtoria, que para acometer cõ el animo, con que acometio a ſus contrarios, que primero leuantò los ojos al cielo, de donde eſperaua ſer ſocorrido, y prontamente vio en el ayre vna Cruz roja, arrimada a vn eſcudo ò paues, y que eſtaua pueſta ſobre vn arbol, llamado comunmente enzina, cuya viſta le causò vn celeſtial conſuelo. Con eſta ſeñal tan milagroſa, como ſi le dixeran de lo alto, *In hoc ſigno vinces*, venceras con eſta ſeñal (ſegun ſe lo dixerõ al Emperador Conſtantino) llamando a Dios y a ſan Iuan Baptiſta en ſu defenſa, cerrò valeroſamente contra los Paganos, y en poco rato los dexò rotos y vencidos, diſcurriendo por medio dellos, con increyble valentia. *Itaque*, dize la hiſtoria original, *diuinam opem ac beati Ioannis Baptiſtæ implorantes auxilium, in Mauros irruerunt.* Por eſta ſegunda victoria, que alcançò don Garci Ximenez tan glorioſamente, todos los Chriſtianos que ſe hallaron preſentes, y vierõ, en la Cruz ſobre el arbol, el claro teſtimonio, de la ſingular prouidencia de Dios, para con ellos y ſu Principe: de nueuo lo aclamaron por ſu Rey, cõ general aplauſo y regozijo, reconociendolo por capitan milagroſo, venido de la mano de Dios, para el bien y remedio de aquellas tierras.

Veleyo 11.

Milagro d la Cruz de Sobrarue.

De pocos dias deſpues, creciendo el numero de las gentes que venian a el, y atemorizados los Moros circunuezinos, ſe le rindierõ algunos otros pueblos, vno de los quales fue Boltaña, lugar fuerte, y de quien hizierõ grande eſtimacion los Reyes, en aquellos tiẽpos. Y dize Beuter, que entre los q̃ acudieron a ſu ſocorro, fueron muchos hidalgos Nauarros, por eſtar aquella region harto vezina de la ſanta cueua: y que de aqui reſultaron diſſenſiones y vãdos, entre los naturales Chriſtianos de Nauarra: porque vnos querian por ſu Rey a don Garci Ximenez, y otros ſe tenian con el Rey don Alonſo, de las Aſturias. Eſto huuo de ſer, paſſado el tiempo bien adelante; porque en los principios de ſu Reynado, dõ Ximeno no concurria con el Rey don Alonſo yerno que fue de don Pelayo. En efecto, deſta ſegunda victoria, que alcançaron los nueſtros junto a la villa de Aynſa, reſultò el intitularſe luego Rey de Sobrarue: ò porque eſte nueuo pueblo, que fue ſu primera poſſeſsion, es la cabeza de toda aquella tierra, llamada Sobrarue, por eſtar pueſta ſobre el mõte Arbe; (ſi es aſsi, q̃ en lo antiguo, y tiẽpo de los Godos, gozaua ya deſte apellido) o lo q̃ es mas recibido y cierto, en opiniõ de los mas autores, porque para alcançar eſta victoria tan illuſtre, tuuo el Rey Garci Ximenez, la ſeñal del cielo, que he dicho, la Cruz ſobre vn arbol llamado enzina, de donde naciò el nom-

nõbre de Sobrarue, su Reyno y armas principales. Pero aunque este sucesso milagroso, es certissimo, sin embargo, que Çamalloa lo quiere calumniar, por inuencion de autores modernos, pieço fundado en vna buena conjectura, que ya se llamauã aquellas tierras de Arbe, en los tiẽpos muy mas antiguos. Porq̃ san Geronimo escriuiendo contra Vigilancio, le dize, q̃ aunque su nacimiento fue en Francia, en la ciudad de Cõuena: pero que era descẽdiente de ciertas gentes q̃ lleuò Neyo Pompeyo, de las vertientes destos Pyrineos, en Espaã, Vectones, Arbacios y Celtiberos: *Et de Vectonibus, Arbacis, Celtiberisq; descendẽs.* De dõde y de lo q̃ aduierte sobre este lugar, el Cometador del santo, se colige, q̃ ya en aq̃llos tiẽpos mas antiguos, auia territorio en estos Pyrineos, q̃ se llamaua Arbe, y sus moradores los Arbacios, junto a los Vectones y Celtiberos, gẽte muy vezina, segũ Estrabõ. De uio ser, q̃ despues desta milagrosa Cruz aparecida sobre el arbol, a dõ Garci Ximenez, tomò la tierra el apellido de Sobrarue. Por lo menos, es muy cierto, q̃ el Rey la puso en su escudo de armas en cãpo colorado, sobre vna enzina, como oy la lleua este Reyno, en el primer quartel de sus blasones: y la misma pone en las monedas, q̃ manda vatir, a imitaciõ deste su primer Rey, y de los demas sus successores, como parece, por las monedas antiquissimas, q̃ oy dia cõseruan hombres curiosos. De donde se entiende, q̃ adelantò mucho su censura Garibay, señalando por inuencion moderna, la insignia desta Cruz sobre el arbol; y que tambien se engaña Mariana diziendo, que las armas deste nueuo Rey, fue vn escudo roxo, sin alguna otra pintura.

Lib. 21. cap. 6 — *Epist. aduers. Vigilan. tom. 2.* — Nota. — Armas de Sobrarue y reprueuase Zamalloa, quanto a ellas. — *Lib. 8. c. 1.*

Bien es verdad, que en razon de auer puesto este Principe, en su escudo y aũ en sus monedas ordinarias, la Cruz con su arbol; parece que quiso hazer ostẽtacion de sus principios, y que essos anduuiessen muy manuales, y su triunfo, siempre en los ojos de los hombres, pues la moneda, de ordinario se lleua entre las manos. Que es la vana ostẽtacion, q̃ refiere Plinio de los Romanos, y de q̃ acusa Tertuliano, a los mismos: porq̃ escriuian sus victorias en las monedas, mas manuales, para q̃ con esta inuenciõ, anduuiessen mas ordinarias en las mãos del pueblo, no sujetas a oluido: por cuyo respeto la propria moneda, se llamò antiguamẽte *Victoriatus*, recuerdo de victoria. Pero como el recuerdo deste Principe, en la inuẽciõ de sus armas, fue, en ordẽ a no dexar oluidar las marauillas de Dios, q̃ resplãdecierõ en sus principios, atribuyendo a sola su prouidẽcia el sucesso dellos, no se le deue imputar a vanidad, semejãte blason, sino reconocer llanamẽte, q̃ fue magnanimidad digna de Reyes, cuya obligacion precissa, es atribuyr a Dios, sus buenos empleos, dandole el primer lugar de las victorias.

Plin. lib. 3. cap. 3. Tertul. lib. de Vrla. Virgi. c. 13.

Cõcluyo este capitulo, cõ lo q̃ dize el Ecclesiastico, del terceuinto, ò enzina, q̃ todo es vno; q̃ es el arbol, q̃ estiẽde sus ramos muy copados, y q̃ todos ellos sõ de estimaciõ y hõra: *Quasi therebinthus extẽdi ramos meos, & rami mei honoris & gratiæ.* Cargando en esto, el juyzio, pues todas las enzinas, sõ arboles siluestres, q̃ hasta las ojas, tienẽ asperas y brõcas, y la fruta vil sustẽto de animales inmũdos; no se yo, q̃ aya enzina alguna, q̃ tẽga ramos de hõra y de estimaciõ y gracia, sino sola la Cruz en q̃ padecio Christo, la qual segũ buenos autores, fue de enzina, porq̃ de enzina erã todas las Cruzes de los justiciados, y della entiendẽ este lugar los santos. Pero tãbien se puede entẽder, cõ harta propriedad desta enzina de Sobrarue, sobre la qual apareciò vna Cruz roja, porq̃ sus ramos se hã estẽdido por todo el mũdo, y en fuerça della, la qual ha lleuado siẽpre este reyno, por su principal blason, es tan hõrado y estimado en todas las naciones del vni-

Valerra. trata de las religiones ser. de nomi. Iesu. Eccles. 24.

vniuerso. Y assi, bien se le puede acomodar, a la enzina ò tereuinto de Sobrarue, y su Cruz, este mote, del Espiritu santo, pues le viene como nacido: *Quasi thereuintus extendi ramos meos, & rami mei honoris & gratiæ.*

Cap. IIII. De la fundacion del Real monasterio de san Iuan de la Peña, por el Rey don Garci Ximenez, y se prosigue su Reynado.

De las dos Monarchi. lib. 2. cap. 36. §. 2.

EL nueuo Coronista de su Magestad, el padre fray Iuan de la Puente, escritor bien erudito, y muy curioso, muestra auer tenido poca noticia de nuestras cosas, y de los principios deste Rey don Garci Ximenez: pues hablando del, y dellas, passa su relacion y discurso, con solo dezir estas palabras. Casi por el mismo tiempo del Reyno de Pelayo, fue primer Rey de Nauarra don Garci Ximenez, a quien, en la montaña de Vruel cerca de Iacca, seys cientos hijos de algo, eligieron por Rey, hallãdose juntos, a caso, a las honras de vn hermitaño, que auia acabado santamẽte su vida. Estas son sus palabras, en las quales, conuiene con Garibay y nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona, en hazer a don Garci Ximenez, primero Rey de aquella tierra, sin acordarse, de la primitiua corona de Sobrarue, que tuuo este Principe. Bien se entiende, que aunque no son pocos los hidalgos, que comprehende esta montaña: pero que son muchos seys cientos juntos, en vna ocasion. La verdad es, la que tengo dicha, escrita por muchos autores; que Garci Ximenez, fue electo, aqui en san Iuã de la Peña, por Rey, no cõ titulo de Pamplona ò Nauarra, sino de Sobrarue, despues que se apoderò de Aynsa, y en sus principios, con solo titulo de Rey. Y aun escriue Beuter, que no quiso arostrar, a que lo llamassen, de España, por no fundar competencia, con el que en las Asturias, se auia adelantado a tomar este titulo: pero nunca don Pelayo, se llamó sino solo Infante. Y tambien se dexa entender, que eligiendolo, los hidalgos y hõbres buenos destas montañas, tan dentro deste Reyno de Aragon, y aqui en san Iuan de la Peña, cõ acuerdo de los hermitaños, que eran naturales de Çaragoça, que no le darian titulo de Rey de Pamplona, ni aun el la conquistò en su vida, antes tuuo hartos encuentros, cõ muchos de los naturales de Nauarra. El hermitaño, que refiere el padre la Puente, aunque no le nombra, es san Iuan de Ateres, de quien luego dirè, primer Anacoreta y habitador desta cueua, donde fue la eleccion que refiere; y en sustancia es la misma que yo tengo referida. Y el proprio Coronista, en otro lugar, que es el que va citado a la margen, procediendo cõ la misma falta de luz, respeto de nuestras historias, añade: que los Reynos de Aragon y Nauarra, començaron en la serrania confinante con Vizcaya. Y no es justo, passar por ello en silencio: porq̃ si tiene escrito, q̃ el Rey Garci Ximenez, fue el primero deste Reyno, y que començò en el mõte Vruel junto a Iaca, manifiestamente se conuence, q̃ no fue en serrania alguna confinante con Vizcaya. Porque ni la ciudad de Iaca, ni el monte Vruel, ni mi casa, y su santa cueua donde fue la eleccion, confinan, con aquella prouincia tan remota; ni Garci Ximenez, quando se vio Rey y caudillo de sus trecientos soldados, discurrio por aquellas partes, sino que alejandose dellas, acometio la tierra de Sobrarue, que es confinante de Ribagorça y Cataluña. Entre el mõte Vruel, la ciudad de Iaca, y san Iuã de la Peña, de que tambiẽ haze relacion (pues toca lo del hermitaño santo) y la Prouincia de Vizcaya, està de por medio, todo el Reyno de Nauarra, y hasta llegar a el,

Beuter. lib. 2. cap. 5.

Lib. 3. cap. 23. §. 5.

a el,ay hartas leguas de trauesia. Segun esto, no se, como se pueda entender, que començaron estos Reynos,en serrania alguna, confinante con Vizcaya. No començaron sino aqui en san Iuan de la Peña, como consta por bien graues testimonios, y comun relacion de los autores, dandoles principio, don Garci Ximenez, con su eleccion milagrosa y Cruz venida del cielo, que le apareció sobre el arbol. Esta no fue en forma de Tau, y del talle de la de san Antonio, como lo pretende otro moderno mal informado, ni se de q̃ historia,o tradicion,lo aya podido collegir. Vasta para que se conuenza el engaño, que recibe,ver q̃ este Reyno, lleua en el primer quartel de sus armas,la Cruz de Sobrarue,y no en essa forma. No son pocas las que ay,en los sepulcros antiguos desta Real casa,y ninguna en forma de Tau,sino todas en la ordinaria,y en esta, nos la representan los Anales, monedas y medallas antiguas,y aũ modernas, como lo podra ver el curioso, en los medios reales,q̃ su Magestad,ha mãdado vatir, estos años en Çaragoça. Y pudo engañarse facilmente,este autor,si a caso leyò,esta historia,y el milagroso suceso de su Cruz, en algun autor Frances,de aquellos siglos: porque en letra Francesa antigua, la Cruz, se llama Tau,como lo aduierte Casaneo, en su libro de la gloria del mundo.

El Licen. Escolano dec. 1. lib. 2. cap. 16.

1. par. conf. 38. con. 99.

Establecido, pues ya, el Reyno de don Garci Ximenez,y señalada,por su cabeça,la ciudad de Aynsa,luego tratò este Principe,de reconocer este beneficio boluiendolo a Dios, de quien lo auia recibido, por medio del glorioso Baptista. En orden a este fin,quando las ocupaciones le dieron lugar para ello, boluio desde Sobrarue,a la misma cueua,de donde auia salido,q̃ es,esta Real casa de S. Iuan de la Peña,ò de Panon, que ansi se llama,en muchas escrituras antiguas. Llegado en ella, con vn feruorosissimo espiritu, en compañia de los hermitaños santos, que aqui viuiã, ofreció a Dios,a la purissima Virgen su madre,y al sãto Baptista,su nueuo Reyno,y que edificaria aquella hermita,en forma de templo venerable, y casa religiosa dedicada a su seruicio,repartiẽdo con ella,en abundancia,de los bienes, que esperaua alcançar, de la mano de Dios, por medio de la conquista contra infieles. Hizolo segun la posibilidad de sus fuerças,y de aquellos tiempos,tan miserables,y despues lo hizieron sus sucessores, continuando los acrecentamientos de la misma,con mano tan liberal,reconociendo, que esta santa cueua, fue el principio de todo su bien y Reynos; que ningun Rey emprendia jornada alguna, contra infieles, sin venir, primero, a ofrecerla a Dios, en esta casa; ni alcançaua victoria, sin repartir de los despojos, con ella. Destas mercedes, que fueron bien liberales,con que la honraron, aquellos Principes, de las quales harà breue relacion,el discurso desta historia, resultò el auerse podido edificar, y conseruar, vn edificio, tan prodigioso y admirable, como el que aqui tenemos: todo debajo de vna gran peña, y dentro de lo hueco, desu milagrosa cueua (y bien merece este nombre, pues parece que solo la sustenta, el poder de Dios obrando vn continuo milagro) y en lugar tan aspero y desacomodado, que falta en el, hasta la piedra con auer tantas inutiles. Solo ay comodidad de madera, todo lo demas, es traydo de muy lejos,y por caminos y riscos inacessibles. De las mismas mercedes Reales, junto cõ sus principios tan milagrosos,nacio la estimacion grande,que hizieron los Reyes,deste monasterio y de su horrenda cueua; pues se venian a passar aqui,muchos ratos de su vida,la llamauan,el regalo y consuelo de sus aficiones,y para en la muerte,y aguardar cõtentos,el dia de la resurrecciõ vltima,

escogieron este puesto tan retirado, por sepultura de sus cuerpos, y de los de sus mugeres, y hijos, hasta echar su maldicion, a los que no se sepultassen en el, como lo testifican hartas escrituras, las quales alegarè, en sus ocasiones mas oportunas. Y si la razon de agradecimiento, a principios tan misteriosos, no huuiera obligado a los Reyes, a fundar este monasterio, en puesto tan inhabitable, y desabrido, ninguna otra fuera bastante, para hazer habitaciõ de religiosos, con tanto gasto, la que naturaleza parece que formò, para lugar inculto, y morada de solas fieras. Assi lo confiessan, luego, los que veen esta casa, y que sin duda, se fundò, en reconocimiento de algun sucesso muy milagroso; pues sin el, es cosa llana, que personas de buen discurso, no auian de poner aqui, su morada, y a tanta costa, insistiendo siempre los Reyes, en acrecẽtarla, cõ nueuas rentas y donatiuos. Muchos monasterios, huuo antiguamente en Castilla, como son san Millan de Suso, y otros enriscados, en puestos bien asperos: pero con el tiempo, sin embargo, que alli tuuieron milagrosos principios, se han acomodado despues, sus habitaciones ordinarias, a vista de los mismos riscos, en lugares mas apacibles, para la comodidad de la vida. Mas este edificio de S. Iuan de la Peña, y su viuienda religiosa, siempre se ha conseruado, por tã largos siglos, en puesto tan aspero, dentro de la misma cueua. Porque no era justo, ni lo es, oluidar principios tan misteriosos, desamparando por inhabitable, vn sitio, que hizò habitables, para los fieles, todos estos Reynos, que no lo estauan, por tenerlos ocupados los Moros.

Monasterio fue esta casa, desde su fundaciõ por el Rey don Garci Ximenez.

En efecto, como el Rey don Garci Ximenez, sintiò tan en su fauor, la poderosa mano de Dios, en los principios de su Reyno, por medio desta santa cueua, luego se quiso mostrar liberal, y magnifico con ella, en la fundaciõ, que hizo desta Real casa. Bien es verdad, q̃ no se sabe con puntualidad, el tiempo en que hizo la obra que se tiene por suya, y consta, que lo es, por memorias antiguas. Fundòla, no para passatiempos gustosos, ni para entretenimientos vanos, como veemos en estos siglos, q̃ se emprẽden muchas obras; ni el lugar y puesto, era para semejantes recreos; si biẽ, en el verano, es sitio acomodado para todo. No la fundò, sino para glorioſos empleos, y exercicios santos, de aquellos Anacoretas, que viuian en la hermita, y le dieron la corona: con muy ciertas esperanças, de que auian de tener por succesores, otros seruos de Dios, personas religiosas, que con sus oraciones, acrecentassen cada dia, los buenos succesos de su nueuo Reyno. Fundola tambien, para su proprio alcaçar y Palacio Real, por ser su sitio inaceſsible y seguro, cosa tã necessaria en aquellos tiempos; y para que fuesse escuela de Reales y heroicas virtudes, a sus hijos y succesores, como consta, que las exercitaron, criandose muchos en ella, cõ admirables primores de la diuina gracia. En todo salió el edificio tan acertado, q̃ se descubre bien, q̃ fueron inspiraciones del cielo, las que mouiã su Real pecho, para emprender esta obra. De la sabiduria diuina, se escriue en las diuinas letras, que se alegraua de ver, que todas las criaturas, que criaua de nueuo, salian, de sus manos, tambiẽ hechas y acabadas; y que se andaua como entreteniẽdo y jugando con ellas, por el agrado que recebia de cada vna, *Ludens in orbe terrarum, &c.* Y yo no dudo, sino que este Principe, allà en el descanso eterno, de que goza, tiene su glorioso entretenimiento, y vn singular gozo, por auer dado principio, a esta obra, y ver, quan bien empleados salieròn sus desseos y cuydados, como lo testificarà la relacion desta historia. Quanto al edificio material, el, echò las primeras piedras fundamentales, añadien- *Prouer. 31*

añadiendo a la hermita pobre; casa y otra nueua Iglesia; que aun se conoce y reuerencia: todo de tan buena canteria, que tiene que gastar el tiempo, para otros muchos siglos. Y se descubre, que fue obra verdaderamente Real, considerado el sitio, el poco concurso de gente que entonces auia, y que todos los materiales, se huuierõ de traer de partes bien remotas, y por caminos asperos. Salió el edificio en forma de fortaleza, como lo pidia la necesidad de aquellos tiempos. No fue muy capaz, aunque se labró, para habitacion de Reyes; porque en aquella edad, no se viuia con tanta ostentacion, y aun los Principes, se contentauan con bien corto aposento, y sus estados eran tan humildes, que no se podian estender, a mayores grandezas. Demas, que el edificio desta cueua, por su grande incomodidad y destemplança: no era el ordinario, de los Reyes, sino tan solamẽte, para ratos de deuocion y penitencia. Tampoco, puso don Garci Ximenez, en la casa que acrecentó a la hermita, monges, aunque la dedicó para monasterio; porque hallò, que tenian justa possessíon della, los dos hermitaños, que tanto la illustrauan, con su buena y exemplar vida: demas que como lo dize su historia, ellos tomaron aqui, el habito religioso, de que tratarè despues en su lugar mas proprio. Tãbien puso el Rey, juntamente con los hermitaños, los Obispos, que se llamaron de Aragon, los que eran legitimos sucessores, de la santa Iglesia de Huesca, pretendiendo honrar la santa cueua, con tan illustre Catedra, pues sus Obispos andauan desterrados, como otros muchos Prelados de España. No se tiene noticia de quien era Obispo, en aquel su primer principio, ni la forma que se tuuo, en la dedicacion de su Iglesia. Pero no es marauilla: porq̃ como escriue Blancas, luego q̃ empezarõ estos Reynos, se abrasò el archiuo de S. Iuan de la Peña, con las escrituras originales, q̃ se conseruauan, en el, de aquellos tiẽpos, y de otros mas antiguos. Y fue desgracia esta, q̃ tãbien succedió, otra su semejante, en el monasterio de la santa cueua, de Sublaco, dõde, nuestro glorioso padre S. Benito, dio principio, a su vida Apostolica: porq̃ se quemò todo, juntamẽte con las escrituras de su archiuo, sin quedar, mas, de solo vn libro. Y aunque, en parte, pudo tener reparo nuestro daño, si se escriuieran algunas memorias, por los que gozarõ aquellos siglos: pero como la ignorancia, fue tan grande, en ellos; que aũ los secretarios de los Reyes, apenas sabian Latin, segun resulta de los priuilegios que testificauan, y nos dexaron escriptos; y su cuidado solo atendia, a jugar las armas, contra los enemigos de la Fè: el incendio de los papeles antiguos, succedió, sin remedio: de lo qual ha nacido tan grã confusion y falta de luz, respeto de las cosas, de aquellos tiẽpos, que se lamentan generalmente todos los escritores. *Nam in ipsis, Regni, initijs*, escriue Blancas, *memoriæ proditur, Pinnatensis sanctioris ærarij locum, igne consumptum fuisse. Cumq; ibi veterum priuilegiorum, exempla, monumentaq; publica, asseruanda extarent, flammis combusta, omnia interiere.* Mucho lloran los autores el auerse abrasado en Constantinopla, en tiempo del Emperador Zenon Isaurico, vna gran libreria, que a la cuenta de Baptista[a] Ignacio, se quemaron con ella mas de ciento y veynte mil cuerpos de libros; y particularmente lo llora vn[b] autor: porque se consumieron alli, las obras del Poeta Homero, escritas con letras de oro, en la piel de cierto dragon, que tenia ciento y veynte pies de largo. Pero con mayor sentimiento se deue referir el primer incendio deste archiuo y sus papeles: pues se abrasaron, las relaciones de los primeros successos, del origen destos Reynos, y sus conquistas, con otras memorias reseruadas

Los Obispos de Aragon pusieron su residẽcia en san Iuã de la Peña.

Blancas in Comment.

Incendio del archiuo de san Iuan, luego en sus principios.

Fr. Ant. de Yepes cent. 1. fol. 28. col. 1.

En la carta a Garsia de Loaisa.

[a] *Lib. 2. epito. in vita Zenonis.*

[b] *Io. Zonor. Annal. to. 3 in vita Basilij Imperatoris.*

del tiempo de los Godos, y de las manos infieles, que lo abraſauan todo, en la comun deſdicha de Eſpaña. Tambien conſta, por el miſmo Blancas, y ya primero lo auian dicho Geronimo Çurita, y otros autores, que los Obiſpos de Aragon, aunque reſidieron en eſta Real caſa en ſus principios, eſſo era tã ſolamente, en los tiempos templados y apacibles del eſtio; porque con el rigor del imbierno, no tuuieron aqui ſu morada, ſino en ſan Pedro de Cires, junto a la villa de Hecho: ſi bien en lo muy primitiuo, aun no eſtaua fundada aquella caſa: pero ſu Igleſia, ſe pretende, que es de los tiempos muy mas antiguos.

Por tener ſu habitacion en eſta, de ſan Iuan de la Peña, los Reyes, y Obiſpos, interpoladamente, y no de ordinario; pudieron los ſantos Anacoretas, hazer vna vida tan ſola y retirada, como deſpues veremos. Demas que en ſus ocaſiones, ya tenian ſus cueuas apartadas de la caſa, donde ſe recogian, para el exercicio de ſus grandes penitencias. Y, a lo que yo entiendo, por las memorias que he viſto, el edificio, q̃ ſe acrecentò, a la hermita, en la qual don Garci Ximenez, fue nombrado por Rey, no ſe fabricò, luego en el principio de ſu Reynado: porque ni a ello dauã lugar, la nueua poblaciõ de Aynſa, la cerca y reparo de ſus fuertes torres y muros, ni otras jornadas, en que anduuo ocupado eſte Rey, deuelando los Moros, de aquellas fronteras. Y aſsi en eſtos tiempos, pudieron los ſantos hermitaños gozar de la quietud de ſu deſierto, empleandoſe en los exercicios, que deſpues veremos.

Concluyo eſte capitulo, aduirtiendo; que aunque no ſe halla eſcritura alguna deſte Rey, que teſtifique la fundacion deſta Real caſa, ni otro alguno de ſus heroicos empleos, por razon del incendio, que tengo dicho: pero ay las de otros muchos, que lo aſſeguran; y la memoria y antiquiſsima tradicion deſte monaſterio, lo concluye: porque ſiempre, no menos que de caſi nouecientos años a eſta parte, ha reconozido, a eſte Principe, por ſu primer fundador, y a los demas Reyes, ſuceſſores en eſte Reyno, por ſus patrones y bien hechores. Y en materia de hiſtoria, ninguna coſa, cauſa mas certidumbre, que reconocer los miſmos monaſterios, algun Rey, ò a otro Principe, por ſu primer fundador. El bien y origen de vn conuento, claro es, que tiene ſu principio y dependencia de los fundadores: y la memoria deſtos, de tal manera ſe imprime en los hijos, y moradores de aquella caſa, que ſiempre ſe repite, y no es poſsible, que jamas ſe oluide. Por dõde, quando en algun monaſterio, ſe confieſſa de tiempos muy antiguos, que algun Rey, ò ſeñor, es fundador de aquel conuento, ſin duda lo es, y quanto a fè humana, ſe deue tener por verdad tan clara, como el Sol de medio dia. Demas que no ſe hallarà Coroniſta alguno, que ponga duda, reſpeto de auer ſido eſte Rey don Garci Ximenez el primer fundador deſta Real caſa: pues aun Çamalloa, y los demas que le ſeñalan ſu primitiua corona, en Nauarra, y no en Sobrarue, nos lo conceden, y el epitafio de ſu ſepultura, que luego dirè, lo conuence, con toda certeza.

Capitulo V. En el qual ſe concluye el Reynado de don Garci Ximenez, con algunas coſas, que ſucedieron en ſu tiempo, en ſan Iuan de la Peña.

POR lo que dexamos aduertido, en los capitulos precedẽtes conſta, como padeciẽdo la noble Eſpaña, la miſerable ſeruidumbre, en q̃ la puſieron los Godos, dando entrada a los infieles, con ſus grandes vicios y peca-

Psal. 120. pecados, la mageſtad de Dios, que nũca duerme, ni pierde el cuydado de los ſuyos, le proueyò, en eſtas partes, y deſ de eſta admirable cueua, para remedio de tan gran cayda, de vn honrado, y primitiuo Eſpañol, montañès, don Garci Ximenez, el qual con ſu grande esfuerço, arrimado a la deuocion del ſanto Baptiſta, y de ſus hermitaños, començò a obrar la ſalud deſtos Reynos. Faltan nos, aun, algunos ſuceſſos que contar, reſpeto de las leyes, que ſe ordenaron, en la eleccion deſte Principe; porque ſegun graues autores, las primeras de eſte Reyno, llamadas comunmente de Sobrarue, tan eſtimadas en el mundo, y codiciadas de todos los que no las gozan: tuuieron tambien ſu principio, dẽtro de la vertiente deſta peña, y en la miſma ocaſion, en que don Garci Ximenez fue aclamado por Rey. Tiene ſu fundamento eſta opinion, en que ſegun lo confieſſan todas nueſtras Coronicas, el fuero de Sobrarue, ſe eſtableciò, antes que huuieſſe Reyes, en eſtas tierras; y aſsi lo dize con expreſſas palabras, el Proemio de las leyes ò fueros, que oy goza eſte Reyno: *Apud nos prius leges conditas, quem Reges creatos.* Y aunque es verdad, que algunos no hazen mas antiguas, a eſtas leyes, que al Rey Iñigo Ariſta; porque preſuponen que el fue el primero deſtos Reynos, y que ſe ordenaron para ſu eleccion: pero otros, que cõ mucha certeza, reconozen por primer Rey a don Garci Ximenez, hazen poſterior ſu eleccion, en eſta Real caſa, q̃ tẽgo referida, a las dichas leyes, ordenadas tambien en ella. Y porque vno de los puntos mas principales, que ſe ordena en dicho fuero, es la inſtitucion de vn jũez medio, entre el Rey y ſus vaſallos, en orden a la buena conſeruacion de las miſmas leyes; que es, el magiſtrado, tan preeminente, llamado Iuſticia de Aragon, ſe collige de lo miſmo, por buena y legitima conſequencia, que tambien, el primer Iuſticia de eſte Reyno, y ſu oficio, començò en eſta Real caſa, antes de la eleccion de dõ Garci Ximenez, que tengo aueriguada. Eſta opinion, eſcriuiò con expreſſas palabras, teniendola por muy cierta, Fabricio Gauberto, Coroniſta del Rey don Fernando el Catolico; y a la miſma ſe arrima, bien en fauor deſte monaſterio, el muy docto fray Diego de Murillo, en ſu tratado, curioſo y diſcreto, q̃ ſacò a luz eſtos dias, de las excellẽcias de la Imperial ciudad de Çaragoça. Vna eſcritura bien antigua ſe alega, para eſto, la qual copiò fielmente Molina, en ſu Reportorio: pero no aueriguacõ reſolucion, ſi el nombramiento del primer Iuſticia deſte Reyno, precediò a la eleccion, del Rey Iñigo Ariſta, o a la de don Garci Ximenez; aunque preſupone que eſto ſegundo, era muy corriente, entre perſonas bien entendidas, en coſas de antiguedad. Y porque eſte, es vn punto, de los mas dificultoſos, en nueſtras hiſtorias, y pienſo, que los autores, para en eſta ocaſion y tiempo, anticipan lo que ſuccedio en otros, como deſpues veremos, remito al lector para entonces, la aueriguacion de eſta duda. Solo aduierto, por aora, que es tradicion que ha venido de boca en boca, en eſta caſa, haſta noſotros; que en ella, ſe nombrò antiguamente el primer Iuſticia de Aragon, y ſe fundò eſte magiſtrado; y deuio ſer aſsi, aunque no en eſte tiempo, en que anda la hiſtoria. En el fin duda ſe ordenarian tambien leyes, dentro deſta cueua, con los demas tratados, de la fundacion del nueuo Reyno, y ſon las primitiuas de Sobrarue.

Leyes de Sobrarue ſi tuuierõ principio en tiẽpo deſte Rey

Lib. de los fueros de Aragon.

Fabricio Gauberto.

Molina in Reportorio V. Libertas Regni.

Casò don Garci Ximenez, con vna ſeñora llamada doña Iñiga o Enenga. No aduierto, ſu nacimiento, naturaleza y patria: porque reſpeto deſtas coſas, ninguna memoria ſe halla antigua, ni los autores las dexaron aduertidas. Seria natural Eſpañola, primitiua de eſtas montañas, ſegun el diſcurſo, que

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

dexamos eſcrito del Rey ſu marido. Tuuo en ella vn hijo, que luego dirè, ſucceſſor en el Reyno, y vna hija llamada Momerana, ò Munina, que casò con don Froila, como ſe collige de la hiſtoria del Rey don Alonſo el Sabio, y del Arçobiſpo don Rodrigo. Deſte caſamiento con don Froila, Rey de Leon, dizen, que naciò don Alonſo el ſegundo, de aquel Reyno, y doña Ximena madre de Bernardo del Carpio. Lo qual aduierto con cuydado: porque el Arçobiſpo don Rodrigo, ninguna memoria hizo en particular, del Rey don Garci Ximenez, ni de los demas primeros de Sobrarue, que tengo de referir, haſta Iñigo Ariſta, ni con eſte titulo de Reyes de aquella tierra, ni que lo fueſſen de otra. Pero pues eſcriue eſte autor (conteſtando con el, el Rey don Alonſo en ſu hiſtoria) que doña Memorana, muger de don Froila, era de linage Real; por el miſmo caſo ha de confeſſar, que ſu padre fue Rey, y que fue eſte don Garci Ximenez, de quien voy hablando: porque no huuo, ni ſe ſabe que otro huuieſſe ſido Rey en aquellos tiempos. Señaladamente, ſe esfuerza mas eſte argumento, contra dõ Rodrigo; porque deduze la deſcendencia Real, deſta ſeñora doña Memorana, de la de los Reyes de Nauarra; *Memoranam, Regia Nauarrenſi progenie ortam.* Queriendo dezir, y preſuponiendolo, por coſa muy cierta, que ò ſus padres, lo fueron de aquella tierra ò deſcendientes de los que auian ſido, Reyes de Nauarra. Verdad es, que quanto a eſto, el Arçobiſpo ſe encuentra a ſi miſmo, y en parte a lo que acabo de referir. Encuentraſe a ſi proprio; pues el ſeñala, por primer Rey de Nauarra a Iñigo Ariſta, que fue muchos tiempos deſpues q̃ murio eſta ſeñora, a la qual haze deſcendiente de Reyes de aquel Reyno. Tambien encuentra a lo q̃ tengo referido; pues pone en eſte tiempo Reyes en Nauarra, con eſte titulo; y Garci Ximenez, que es el que concurrio luego en los principios, tan ſolamẽte lo fue de Sobrarue, y no de Pamplona, como conſta de la eleccion referida, y de lo que alega Blancas, para comprouar eſto miſmo.

Blancas in Coment.

Bien veo, que inſiſte el nueuo Catalogo de los Obiſpos de Pamplona, en calificar a Garci Ximenez, por primer Rey de Nauarra, como lo hizo Garibay: pero tambien hallo a mi juyzio, contradiciõ clara en eſte autor, quanto a eſte punto. Porque eſcriue en la pagina 4. del folio decimo de ſu libro, q̃ los Reyes de Nauarra, començaron en S. Iuã de la Peña, ciudad de Iaca, y montañas de ſanta Chriſtina de ſumo puerto: y q̃ eſtos, deſpues de cierto Conde llamado Sancho Sanchez, que alli refiere, llegaron a ſer ſeñores de Pamplona, ò por caſamiento, con hija del Conde Sancho Sanchez, ò porque la quitaron como mas poderoſos, a los herederos deſte Conde. Pero deueſe aduertir, q̃ pues confieſſa, q̃ començaron nueſtros Reyes, en ſan Iuan de la Peña; ya da por conſtante y llana, la eleccion milagroſa, de don Garci Ximenez, que acabo de dezir, y la que eſcriuen tan buenos autores: porque no ha auido otra en eſta caſa, que precedieſſe a los tiempos de aquel Conde don Sancho Sanchez. De donde reſulta, que pues ſan Iuan de la Peña, ſe halla tan dentro del Reyno de Aragon, con la ciudad de Iaca, y puertos de ſanta Chriſtina, ſin auerlo jamas pretendido el Reyno de Nauarra, ni ſus Reyes, con eſſe titulo; que el que le dieron, a don Garci Ximenez, o el aceptò, no fue de Pamplona, ſino de Sobrarue; porque eſſa es la tierra que el conquiſtò. Demas que llamente confieſſa, el ſeñor Obiſpo, en aquellas palabras, que los Reyes de ſan Iuan de la Peña, Iacca, y montañas de ſanta Chriſtina, llegaron a ſerlo de Nauarra, deſpues del Conde don Sancho Sanchez, ò por caſamiento con

Catalogo de los Obiſpos de Pãplona.

ro con hija ſuya; ò porque la quitaron como mas poderoſos a los herederos de aquel Conde; y aſsi muy llana es la contradicion, dezir por vna parte, que don Garci Ximenez, fue Rey de Pamplona, y por otra, que los ſucceſſores de los Reyes, que començaron en S. Iuan de la Peña, llegaron a ſerlo de Nauarra, deſpues del Conde Sancho Sãchez, que fue por los años de ochocientos y quarenta. Yo bien creo, que huuo eſte Conde, aunque la eſcritura en que ſe funda, padece hartas cõtradiciones, las quales dexo de aduertir, por no ſer de importancia: pero no ſe conuence por ella, que fueſſe ſeñor de Pamplona: ni me perſuado, ni ay fundamento, para que nadie ſe perſuada, que nueſtros Reyes (y ſon los que començaron aqui en ſan Iuan de la Peña) ſucedieſſen en aquellas tierras, a los herederos de aquel Conde, ni por violencia, ni por caſamiento. Y ſi en eſta forma ſucedieron, en el Reyno de Pamplona; porque califica, el ſeñor Obiſpo, a don Garci Ximenez, por primer Rey de Nauarra? pues es llano, que el tuuo ſu principio en eſta Real caſa, y lo dio a los demas.

Es vna carta que anda a nõbre de sã Eulogio.

Conformea eſte miſmo diſcurſo, no podia dexar en duda, el padre Iuan de Mariana, ſi a don Garci Ximenez, ſe le dio titulo de Rey de Pamplona, ò de Sobrarue. Porque confieſſa que ſu eleccion fue en ſan Iuan de la Peña, hecha por los naturales deſtas tierras, y que el fue el que ganò a Aynſa, principal villa de Sobrarue. De aqui deuiera inferir, que pues ſus conquiſtas fueron en Sobrarue, y el nombramiento tan dentro deſte Reyno de Aragon, que el titulo no ſe lo darian, de Nauarra, los naturales deſtas montañas. Verdad es, que no proſiguio eſte Principe ſus conquiſtas, contra los Moros confinantes a Sobrarue; porque hallò, que Ribagorza, la tierra que confinaua, con la de Aynſa, tenia dueño y ſeñor proprietario. Era eſte el Conde Armentario, el qual no perecio, con la entrada de los Moros, aunque le ocuparon lo mejor de ſus tierras, como lo veremos en el libro ſegundo deſta hiſtoria: y aſsi don Garci Ximenez, dio la buelta, con ſus conquiſtas, a la parte de Nauarra, que confina con ſan Iuan de la Peña, haziendo deſta caſa, ſu refugio y amparo. En aquellas tierras, que oy ſon, del Reyno de Nauarra, dize Anton Beuter, que conquiſtò algunos lugares, y en particular la villa de Sangueſſa, con otros pueblos de ſu contorno. Pero claro es, que por eſte reſpeto, no le darian titulo de Rey de Pãplona; porque hizo eſtas jornadas, paſſado algun tiempo deſpues de auer ganado a Aynſa, y lo demas de Sobrarue, donde fue apellidado por Rey de aquella tierra, como lo aduierte el miſmiſmo autor; y aun dize, que quando la jornada de Sangueſſa, ya tenia ganado a Bonaberri, cabeça del Condado de Ribagorça. Tambien afirma el miſmo Coroniſta, que los Nauarros, con eſtar tan vezinos, deſte Rey don Garci Ximenez, y venirles tan a cuento ſu fauor, no ſe querian valer del en ſus neceſsidades, ſino que ſe ayudauan del Rey don Alonſo de las Aſturias, yerno que fue del Infante don Pelayo; indignados, de q̃ ſe llamaua Rey de Sobrarue y no de Pamplona. Eſto proprio refiere Çamalloa, por muy cierto; pero pretende, que el auer dexado los de aquellas tierras, la deuocion de don Garci Ximenez, y ſeguido a dõ Alonſo de las Aſturias, fue por otra ocaſion; que pues no la declara, ſe deue ſoſpechar la que dize Beuter. Y aũ el Arçobiſpo dõ Rodrigo, cõfieſſa en el cap. 71. de ſu hiſtoria, q̃ el Rey de las Aſturias dõ Alõſo, diſcurria haſta entrar por Nauarra, no como ſu Rey, ſino para dar ſocorro a los Chriſtianos, q̃ auia en ella, afligidos cõ la opreſsion de los Moros: buen argumẽto, de q̃ no era Rey de aq̃llas tierras

Cõde Armentario de Ribagorça.

Beut. lib. 2.

Comp. lib. 21. cap. 8.

Arço. don Rodrigo. cap. 71.

Lib. 8. c. 1.

don Garci Ximenez, ó que eſtauã mal cõ el ſus naturales, por la razõ referida.

Que la ciudad de Pãplona, no fue cabeça de Cãtabria ſino de Vaſconia

Tambien podria inſiſtir en ſu opinion el ſeñor Obiſpo, para calificar a don Garci Ximenez, aunque fue electo en ſan Iuan de la Peña, por primer Rey de Pamplona: porque eſta ciudad, eſtaua en medio de la gran Cantabria; y eſta region, comprehendia dẽtro de ſus limites, todo eſte territorio de ſan Iuan de la Peña, y mucho mas adẽtro, de lo que oy ſe llama Aragon. Y digo, que podria pretender eſta ſalida; porq̃ eſcriue cõ expreſſas palabras, en aquel nueuo Catalogo, que la gran Cantabria, comprehendia deſde los montes Pyrineos haſta el rio Ebro, y rio Aragõ ò Gallego, por vna parte: y que la ciudad de Pamplona, ſiempre tuuo ſu aſſiento, en medio deſta Cantabria y cayda de los Pyrineos, a la parte de Eſpaña y Sol de medio dia reſpeto dellos, y en el lugar miſmo donde aora eſtà. De donde ſe ſigue, que a eſta cuenta, S. Iuã de la Peña, y todo ſu territorio de Iaca, y aun la ciudad de Çaragoça, eſtauan dentro de Cãtabria, porque el rio Gallego, que le ſeñala por limites, comprehende todo lo dicho, haſta entrar en Ebro. Y porque ſe le podria replicar, que nunca Pamplona eſtuuo en Cantabria, ſino en la prouincia que llamauan Vaſconia; y que eſta, aunque es confrontante con eſtas montañas de Iaca: pero era diferente region, pues a los deſtas partes, llama Eſtrabon Laccetanos, ſobre los quales pone a los Vaſcones, y por ſu cabeza, a la ciudad de Pamplona. A eſto reſponde, añadiendo, que los eſcritores de los tiempos antiguos, como Ptolomeo, Eſtrabon, y otros, eſtuuieron mal informados, quã do eſcriuen, que la ciudad de Pamplona, eſtaua en medio de los pueblos Vaſconios: no lo ſiendo, ſino los que caen à las vertiẽtes de Francia. Y he querido aduertir todo eſto, y no paſſarlo en ſilencio; porque eſte modo de ſatisfazer a los hiſtoriadores antiguos, es como negar los principios de las ſciencias, y ſi los que viuieron en aquellos ſiglos, no ſupieron lo que paſſaua en ellos, cõ certeza; menos drecho tenemos, para ſaberlo, los que viuimos en eſtos tiempos, ſino es, haziendo eſtimacion de otros, tambien antiguos, que ayan dicho lo contrario; y pienſo, que no ſe hallara alguno, que diga lo que pretende el ſeñor Obiſpo. Ni aun entre los modernos, ay quien eſcriua, que Pamplona eſtuuo en la region, que ſe intituló Cãtabria, ſino todos en la Vaſconia. Cantabria, ſegun lo aduierte nueſtro gran Çurita, tan celebrado de Ambroſio de Morales (en la Apologia que eſcriuio en ſu defenſa, y en particular, quanto a eſte punto) no deſcendia deſde los Pyrineos haſta Ebro, ſino que començaua deſde las margenes, de la otra parte deſte rio, y ſubia haſta ſu nacimiento, quedando fuera todo lo que oy ſe llama Nauarra. Eſtendiaſe aquella regiõ, ſegũ Calepino, haſta los confines de la Luſitania: es a ſaber, haſta Gallicia, porque aſsi ſe llamaua antiguamente, como lo aduierte Eſtrabon, en ſu Geografia. Vaſconia, ſe dezia, todo el territorio de Pamplona, haſta los Lacetanos, por eſta parte, cuya cabeça era la Ciudad de Iaca, que aſsi la deſcriue, el miſmo Eſtrabon, ſeñalando en aquel territorio a Pamplena, a Idanuſſa: que ſegũ eſto, tambien ſe eſtendia, la Vaſconia, a alguna parte de Guipuzcua. Y el proprio autor, contãdo las guerras de Sertorio, cuẽta a Calahorra, y la llama ciudad de Vaſcones: *Et in Vaſconum vrbe Calagurra*, de lo qual ſe collige, que la Vaſconia alcãçaua alguna parte de la Rioja. La Cantabria pues, ſegun Eſtrabon, començaua deſde los montes de Oca, haſta el mar de Vizcaya, y diſcurria por toda la tierra, que ay, deſſa otra parte del rio Ebro, deſde ſu nacimiento, entrando haſta bien cerca de Soria, adonde eſtuuo la celebrada Numãcia: porq̃ della,

Catalo. fol. 2. col. 1. y 2

Cãtabria y ſus limites.

Zurita. 1. anal. cap. 1. Ambro. de Morales.

Cale. verb. Cantabria.

Eſtrabon lib. 3.

Tab. Oroſi. lib. 5. cap. 6

della, dize Pablo Oroſio, que eſtaua cerca de los Cantabros. Dentro deſtos terminos, caen Guipuzcua, Alaba, la Rioja, y las montañas de Santillana; ſi bien ſe las quita Çamalloa: pero dize del, el padre la Puente, que hablò con poca noticia de la Geografia de Cantabria. Mas no eſtaua comprehendido dentro deſſe territorio, lo que aora ſe dize Nauarra, y mucho menos Pamplona; pues era la cabeça de diferente prouincia: aũque confinante con aquella. Y ſi en eſte tiempo ſe llaman Vaſcos, los de la otra parte de los Pyrineos, a las vertientes de Francia (que es, en lo que funda ſu opinion el ſeñor Obiſpo, para pretender que ſe engañaron, los autores antiguos, en llamar Vaſconia, a las tierras de Pamplona) eſſo lo ha cauſado la mudança de los tiẽpos: porque es cierto, q̃ las prouincias, no conſeruan en eſta edad, los nombres, que tuuieron antiguamente. Y aſsi por lo que aora vemos, no ſe ha de dezir, que eſtuuierõ mal informados, Plinio, Ptolomeo, Eſtrabon y los demas antiguos, y modernos, que conteſtã con ellos. Y no ſera mala conjectura, ſoſpechar, que quando los Vaſcones de Pamplona, y ſu tierra, ſe paſſaron a la otra parte de las vertientes de Francia, perſeguidos de los Moros, y por eſcapar de ſu furia: paſſaron tambien allà el nombre y lengua de Vaſconia, con que ſe han quedado los de aquellas partes (pues ſe llaman Vaſcones y hablã Vaſcuenz) y los deſta otra de Eſpaña, cõ ſola la lengua; pero todos reputados por vna miſma nacion; y aſsi ſe llama oy, eſta Nauarra la alta, y aquella la baxa.

Compen. li. 6. cap. 27. Lapuent. l. 3. c. 23. §. 3 Florian de Ocampo li. 4. cap. 28.

Muerte de dõ Garci Ximenez.

Pero boluiendo al Rey don Garci Ximenez, ſegun Beuter, y la hiſtoria antigua deſta Real caſa; murio, deſpues de largos empleos, en ſeruicio de ſu Dios y bien de ſu Reyno, en el año ſetecientos y cincuenta y ocho, auiendo Reynado ſolos treynta y quatro, y no quarenta y dos, como pretende Çamalloa, fundado en que fue ſu eleccion en el año de diez y ſeys: pero ya tengo aduertido, el deſengaño, y que no ſucedio aquella, haſta el de veynte y quatro. Fue ſepultado en eſte ſu monaſterio de ſan Iuan de la Peña, como parece por memorias antiguas, que ſe conſeruan en el, y lo confieſſan generalmẽte todos los Coroniſtas, ſin diſcrepar en ello, ni aũ Garibay cõ auerſe opueſto a la poſſeſsion de algunos otros ſepulcros Reales, que tenemos en eſta cueua. No ſe ſabe con certeza, en qual de las dos Igleſias ſe ſepultò ſu cuerpo; ſin duda fue en la primera hermita; y con el tiempo lo traſladaron, al lugar de la Sacriſtia, donde eſtan los demas Reyes, por auerſe hallado alli ſu epitafio, con la imperfeccion que luego dirè. Su alma deue gozar de Dios, con grandes ventajas: pues lo eſcogio para dar principio a tan graue empreſa, en acrecẽtamiento de ſu ſanta Igleſia Catolica. Lucio Marineo eſcriue, que le cogio la muerte en el año referido, dentro del monaſterio de ſan Iuã de la Peña, que el auia ampliado a inſtancia de los dos ſantos hermanos, Voto y Feliz. Dize ſu epitafio, ſegun que ſe lo remitieron deſta Real caſa, al padre fray Antonio de Yepes. *Hic requieſcit famulus Dei, Senior Garcia Scimeno, primus Rex Aragonum, qui ampliauit Eccleſiam ſancti Ioannis, ibiq; vita functus, ſepelitur.* 758. El miſmo epitafio teſtifica, que ſe puſo paſſados, muy largos años deſpues de ſu muerte, en los de ſu tranſlacion: porque lo llama, primer Rey de Aragon, y no tuuo eſte titulo, ſino el de Sobrarue. Pero el que lo hizo, como ya en ſu tiempo, preualecia el nombre de Reyno de Aragon, que tuuo ſu principio en el de Sobrarue, y la memoria mas antigua, lo llamaua primer Rey; añadio de Aragon, pareciendole que no ſe mudaua la ſubſtancia: pues ya todo era vn ſolo Reyno.

Comp. lib. 21. cap. 8.

Luc. Mari. de Regibus Aragonũ.

Anto. de Yepes. tom. 3 an. 719.

Concluyo eſte capitulo, con aquella

bendicion, que el ſanto Patriarca Iacob, dio a ſu hijo Iſaac, por la qual quedò abaſtecido, y colmado, no ſolo del rozio del cielo, ſino tambien de la gro
Geneſ. c. 27 ſura de la tierra: *Det tibi Deus, de rore cœli & de pinguedine terræ.* Digo, que con vna otra, tan copioſa y larga, bendixo Dios, a eſta ſu humilde cueua de ſan Iuan de la Peña, por medio deſte ſu primer Rey: pues no ſolo truxò a ella, el rozio del cielo, que fueron aquellos tan auentajados eſpiritus, de los ſantos hermitaños, que luego dirè, ſino que tambien quiſo, que lo mejor de la tierra, y lo mas eſtimado que ella tiene, que ſon ſus Reyes, viniеſſen aqui a fundar ſus Reynos, juntamente con eſta caſa; repartiendo con ella tan liberalmente de la groſura de ſus riquezas, como conſtarà por todo el diſcurſo deſta hiſtoria. Porque quando la mageſtad de Dios, quiere leuantar de punto, las obras emprendidas por ſu amor y ſeruicio; las fertiliza, con entrambos riegos del cielo y de la tierra. No ſolo da, los mejores eſpiritus, en ſantidad, para ſu eſtimacion, y acrecentamiento, que es darle, el rozio del cielo; ſino que tambien concede lo mas noble, eſtimable, y precioſo de la tierra, que ſon los Reyes, y ſus riquezas. Y lo vno y lo otro, tuuo eſta Real caſa, luego en ſus principios, dexandole, eſta bendicion por ſu herencia, vn Rey tan ſanto, y admirable, como lo fue Garci Ximenez. Si bien el tiempo hizo, con el de las que ſuele, ſepultando ſus grandes hazañas, y las de ſus hermitaños, caſi en perpetuo oluido. Yo ofrezco, aqui algunas pocas: porque es juſto, que permanezca, por muchos ſiglos ſu memoria, y que ſe eſcriua, para los venideros, la grandeza de ſu animo; pues con el fauor de Dios, recibido en eſta caſa, ſe atriuiò, caſi ſolo, a emprender la conquiſta deſtos Reynos.

(.?.)

Cap. VI. De la verdadera antiguedad, del Reyno de Sobrarue, y razones en que ſe funda, contra Çamalloa, y otros autores.

PRESVPONGO, por coſa muy neceſſaria, para fũdar mejor los principios deſte pequeño Reyno; que aunque parece coſa impoſsible, q̃ en aquellos tiempos, quando ſe hallauan, los infieles, con general dominio en toda Eſpaña y parte de Francia; pudieſſen los Chriſtianos, fortificarſe en pueſto algnno, ſin ſer luego deſtruydos, como lo fueron los de la ciudad de Panno, edificada, ſegun ſe ha dicho, en la aſpereza deſte monte. Pero ordenò la diuina prouidencia, demas, que no neceſsita de mucha gẽte, ni de fuer tes preſidios, para ſalir con victoria; q̃ el capitan Abdemelic, Moro, el q̃ deſtruyò, los primeros principios de Panno, cerca deſta caſa, y gouernaua las co ſas de la guerra, en eſtas partes; ſabida la muerte arrebatada de ſu gran ſeñor Abdulacicio; ſe fue a poner en orden la ſucceſsion, q̃ auian de tener los Reynos de Eſpaña, debajo del imperio de los Moros, que eſtauan apoderados della, y reſidieron en Cordoua, ſegun lo refiere Blancas en ſus Comentarios, auiendo ſacado eſta memoria de dicho libro de ſan Voto. A eſto añado (lo que eſcriue el Moro Abulcacin en ſu Coronica) que por aquellos años, en que entrarõ los Moros en Eſpaña, era Rey y gran Califa de los Arabes, Iacob Almanzor, y que por ſu muerte, en el año de veynte y cinco, ſe alçò por allà con el Reyno, vn Moro ſu Alcalde, y que hizieron lo proprio, otros Moros, que regian diferentes prouincias ſujetas a ſu imperio. Entre eſtos, Muza Virrey de Africa, ſe alçò con aquella tierra, y Abulcazen, con la de Eſpaña en Cordoua. Y porque para coronarſe, llamò

Comentar. pag. 12.

Lib. 1. cap. 22.

Diuideſe Eſpaña en diferẽtes Reynos Moros.

en

en aquel año a Cortes, a todos los caudillos de España, y no le quisieron dar la obediencia; buelros los Moros a sus gouiernos, cada vno se hizo intitular Rey de la tierra que gouernaua. De dõ de nació el diuidirse España en siete Reynados diferentes: q̃ fueron, Cordoua, Granada, Valencia, Murcia, Toledo, Çaragoça, y Baeça. De aqui tambien, se començarõ perpetuas guerras entre los Moros, y luego en el principio, muy sangrientas, permitiendolo assi Dios, para que los pocos Christianos, que auia, pudiessen rehazerse, al arrimo de sus discordias. De suerte, q̃ por la ausencia, que hizo destas tierras, el brauo Moro Abdemelic, y porque todos los Moros de España, se diuidieron en diferentes parcialidades y señorios, pudieron los nuestros, en aquella misma ocasion y tiempo, introduzir su pequeño reyno de Sobrarue, y dar principio a tan grãdes hazañas. Porque los Moros destas partes, por auerles faltado su caudillo, q̃ era hombre muy guerrero, desseosos de gozar de la nueua tierra, y dexar las armas, cada vno atendia a conseruar el puesto en que se hallaua, sin reparar mucho en lo que perdian sus vezinos, principalmẽte en partes montuosas, de que no hizierõ ellos tanta estimacion, por ser tan dados al vicio y regalo. Y cada vno, podia sospechar, que si acudia al socorro de su vezino, dexaua puerta abierta, para q̃ los Christianos, que tenia sujetos, se entrassen por ella. Demas, que en los mesmos tiempos, los Franceses, hizieron diferentes entradas, por estos mõtes Pyrineos, q̃ fueron de grande importancia para poderse fortificar los Christianos, y apartar de si, la molestia de los Moros.

Y aunque sola la autoridad de la antiquissima historia, q̃ tenemos en este monasterio, tã respectada de todos los Coronistas, vastaua fundar el nueuo Reyno de Garci Ximenez, respecto de Sobrarue: mas porque el autor eminẽte del Catalogo de los Obispos, que ha tenido la santa Iglesia de Pamplona, insiste mucho, por todo el discurso de su libro, en querer hazer muy modernos estos titulos de Reyes de Sobrarue, y Aragon; pretendiendo que começaron juntos, en la diuisiõ que hizo de sus tierras, el Rey don Sancho, llamado el mayor, para acomodar sus hijos; escriuirè aqui algunos fundamentos, y razones bien concluyentes, por las quales se conuence la antiguedad deste Reyno de Sobrarue; y en sus lugares proprios irè respondiendo a las conjeturas, en que funda su opinion. Verdad es, que primero la despertò Garibay, cuyas palabras referirè, antes de concluyr esta materia: pero yo, principalmente reparo en ella, por hallarla fauorecida, en los escritos del señor Obispo de Pãplona, temiẽdo, como es justo, que cõ su mucha autoridad, y credito, se puede turbar la possession pacifica, q̃ por acà tenemos, cerca de la antiguedad de Sobrarue, y sus Reyes, y Reyno. Y cierto, que dixo discretamente Çurita, que el ponerse en duda, si es mas antiguo, el Reyno de Sobrarue, o el de Pamplona, a nacido de la curiosidad, y ambicion que hã tenido los escritores, en razon de auentajar cada vno su parte: porque la tradicion antigua, corria sin tropiezo, de q̃ Garci Ximenez fue Rey de Sobrarue. Confiessan la antiguedad deste Reyno, y que su primer Rey fue el que tengo dicho, Tomic, y Aclot, Catalanes, Beuter Valenciano, Gauberto Fabricio, Coronista de los Reyes Catolicos, el qual afirma auerlo hallado en doze historiadores diferentes, y en particular en vna historia antiquissima manuscrita, q̃ vio en el Real y famoso archiuo de Barcelona. Del mismo, auiendolo reconocido con tanta curiosidad, como lo testifica su historia de los Condes de Barcelona, collige el maestro Diago, la antiguedad de entrambas

Opinion de Garibay, y se reprueua.

Zurit. lib. 1. anal. cap. 5.

Tomic, Aclot, Beut. Gauberto.

Lib. 2. delos Cõdes. c. 7.

trambas Cruzes de Sobrarue, bien claro testimonio de la q̃ tiene su Reyno: Lucio Marineo, que a mas de ciẽ años que escriuio, autor estrangero, comiẽça la genealogia de los Reyes de Aragon, por Garci Ximenez, y dize el titulo: *De Garci Ximenez Suprarborum Rege: cui non Aragoniæ, sed Pyrinæorum montium & Suprarborum Regis, nomen posuerunt.* Y es mucho de aduertir, que los Diputados de este Reyno, en vna carta que escriuen, al principio del mismo libro, para el Rey don Fernando el Catolico, le asségurã, que la sucesion y genealogia de nuestros Reyes, que le remiten, escrita por Marineo (y es la que acabo de alegar) ellos, se la auian dado, para que como varon tan eloquente, y docto, la pusiesse en mejor estilo y lengua Latina, y que la han hallado en el archiuo deste Reyno, conseruada de tiempo inmemorial. Por donde los Reyes, y Reyno de Sobrarue, que pone Marineo, comẽçando por Garci Ximenez, y su elecciõ en san Iuan de la Peña, no fue inuencion suya, ni lo escriuió por relacion de otros autores, sino que lo sacò de escrituras autenticas, conseruadas de muy largos siglos, en el archiuo deste Reyno. Si bien, ay algo oluidado, por dicho Siculo, y en prosecucion de la historia y adorno della, dize, algunas cosas, en q̃ no pienso seguirlo. Los muy doctos, curiosos, y graues Iurisconsultos, Diego de Morlanes, y Pedro Luys Martinez Cenedo, en sus alegaciones, que andan impressas, por el Reyno, en la causa de Virrey estrangero, concluyen con biẽ solidos fundamentos, con las mesmas leyes de Sobrarue, y con gran numero de autores estrangeros, la antigüedad deste Reyno, y que Garci Ximenez, fue su primer Rey. Pero Geronimo de Blancas, en razon deste punto, hizo, en sus Comentarios, vn capitulo bien curioso, de que me piẽso aprouechar, para cõcluyr lo q̃ pretendo, en este mio.

Lucio Marineo.

Diego de Morlanes.

Pedro Luys Martinez Cenedo.

in Cõment. pag. 46.

1. Razon. Y començando por vna buena conjectura; si el Reyno de Sobrarue no es tan antiguo, que precedio a los demas, con quien es la contienda: porque razon los Reyes, que despues tuuieron vnidos estos Reynos, de Pãplona, Aragon, y Sobrarue; se llamaron expressamente, Reyes de Sobrarue, segun lo confiessa el señor Obispo, y consta por muchos priuilegios q̃ tenemos en esta casa? Digo, que es argumento muy llano, de que ya Sobrarue era Reyno de por si, antes que se juntasse con Pãplona: pues siendo como es, tierra tan corta, conseruò este nombre de Reyno, vnida cõ prouincias tanto mayores. Ni se puede dezir, que el Emperador don Sancho, le dio este titulo, para que lo tuuiesse de Rey su hijo don Gonçalo (q̃ es la salida de Çamalloa, a esta graue conjectura (porque el mesmo Rey don Sancho el mayor, por todo el discurso de su vida, antes que diesse titulos de Reyes a sus hijos, con la diuision de sus estados, se llamaua Rey de Pamplona, de Aragon y Sobrarue; como cõsta no solo por vn Priuilegio, sino por mas de veynte, q̃ se cõseruan en este Archiuo, del mismo Rey, y de otras pernas particulares de aquellos tiempos. De dõde resulta, q̃ ya Sobrarue, tenia titulo de Reyno, antes de la diuision de sus estados, q̃ hizo este Principe, y por lo menos antes del primer Dõ Sancho Abarca, q̃ como despues prouare, fue el primero que tomo titulo de Rey de Aragõ. Porque es cosa clara, que avna tierra tan miserable y corta, como es Sobrarue, y comprehendida dẽtro de los limites del Reyno de Aragõ, no le dieran de nueuo, titulo de Reyno, sino lo tuuiera, de antiguo, antes que se vniera con los demas Reynos. Como el Rey don Felipe nuestro señor, por esso se llama Rey, de tantos, y tan diferentes Reynos: porque antes, que se vniessen, en su Real corona, cada vno dellos fue Reyno de por si: y de la tierra q̃ no tuuo semejãte titulo antes de la vniõ, no se lla-

se llama ley. En razon desto, vemos, q̃ solo se intitula Duque, respecto de Milan, y Cõde de Barcelona, respecto del Principado de Cataluña; porque en lo antiguo, aunque entrãbas son tan grandes prouincias, Milan no era mas que Ducado, y Cataluña tansolamente Cõdado. Bien es verdad, que en muchos actos de los primeros Reyes, q̃ lo fueron juntamẽte de Sobrarue y Pamplona, se halla, que tansolamente se intitulan Reyes de Pamplona, sin hazer mencion alguna de Sobrarue; y es el argumento, en que mas se fundan, los que contradizen la antiguedad deste Reyno. Pero hizieronlo ansi, aquellos Principes: porq̃ pretendiendo hazer ostentacion de vn titulo de magestad y gloria, hecharon mano del de mayor importancia, y que podia hazer ruydo en todo el orbe, que era el de Pamplona: pues Sobrarue es vna cosa minima, y no conocida en el mundo, ni aun en España, hasta que lo fundò, y sacò a luz Garci Ximenez; de lo qual auia bien poca noticia en las naciones estrangeras. En razon de esto, fue muy grã prudencia de aquellos Reyes, tomar titulo de lo mas grãdioso y conocido. Y no se puede negar, sino que Pamplona, fue siempre en España, ciudad illustre, cabeça, aun en lo antiguo, de toda la Vasconia, o Nauarra; tan estimada de los Romanos, q̃ sus ciudadanos, se reputauan, como si lo fueran de Roma, y particularmente del gran Pompeyo, y sus Pompeyanos, de quien tomò el nõbre de Pompeyona. Por este respeto, los Reyes, en sus principios, se honraron con solo su apellido, por el qual, podian ser conocidos y estimados, y no por el de Sobrarue, que no tenia nombre entre las gentes. Era vn pobre y estrecho Reyno, qual vn menudo grano de mostaça, y tambien, como ella, ha venido a crecer tanto, assi en España, como fuera de sus Reynos, que sus ramos, se estienden por todo el mundo.

Matth. 13.

Demas, y sera otra segunda razon, q̃ tambien ay escrituras Reales de aquellos tiempos, que testifican su antiguedad; pues en el Priuilegio de nobleza, q̃ dio el Rey don Garci Iñiguez a los Rõcalescs, que como luego dirè, fue el primer Rey de Pamplona, y segundo de Sobrarue, se halla nombrado su hijo dõ Fortunio, con titulo de Infante de Sobrarue, segun lo escriue Blancas; testimonio euidente, de que ya era Reyno antes que se juntasse con Pamplona, y que tuuo sus Reyes con este titulo, a Garci Ximenez, y al dicho Garci Iñiguez cuyo hijo, se intitulaua Infãte de Sobrarue. Y tambien trae otra escritura el mesmo Blancas, del Rey Garci Iñiguez el segundo, en la qual llama, a sus sucessores, con tres titulos diferentes; Reyes; por Pamplona, Principes, por Sobrarue; y Condes, por el Cõdado de Aragon, que se vnió en su tiempo, con el casamiento deste Rey, con la Condesa proprietaria de Aragon. Si bien aquellos primeros Reyes, en sus epitafios y actos muy antiguos, como yo lo he visto en esta casa, solo se llamauan Reyes, sin especificar, ninguno de sus Reynos.

2. Razon.

In Comen. pag. 52. lin. final. y Garibay. lib. 31. cap. 4.

pag. 46.

Lo tercero, se collige con todo cumplimiento, la antiguedad de Sobrarue, por sus fueros y leyes, que la testifican: de las quales escriue el docto Morlanes, que de su autoridad, no se halla hasta oy, persona que dude. Y aunque en opinion de muchos, como despues veremor, se estableciero estos fueros, para la eleccio de Iñigo Arista; ellos ya presuponen, que antes auia Reyno de Sobrarue. Pero, pues en la de Esteuan de Garibay, no se hizieron las leyes de Sobrarue, en este tiẽpo, sino en el mas antiguo, de Garci Ximenez, quando fue alçado por primer Rey (como lo podra ver el lector, en el capitulo final, del libro veynte y vno de su compendio) conuencido queda, que no es menos antiguo el Reyno de Sobrarue, que este

3. Razon.

Alegaciones del virrey estrangero n. 236.

Lib. 21. ca. final.

eſte Principe. Solo ſe me podria reſpõder, que aunque los fueros de Sobrarue, ſon tan antiguos, y hechos para la eleccion del primer Rey: pero que no començó el Reyno, en aquella tierra, ſino en la de Pamplona, ſegun lo pretẽden, los que esfuerçan eſta parte. Bien ſe vee, que eſta reſpueſta, no eſtà bien fundada: porque no lleua camino, q̃ el Reyno començaſſe en Nauarra, y que los fueros para ſu gouierno, ſe eſtableciessen en Sobrarue. Yo digo, que ſi antes huuiera auido Reyno de Pãplona, q̃ de Aragõ, y Sobrarue (los quales quãto a eſto, ſiẽpre ſe reputan, por vn Reyno) al tiempo de vnirſe, eſtas Prouincias, con el de Pamplona: Nauarra, les huuiera dado ſus leyes, coſtumbres, y modo de gouierno, al paſſo, que ſe yuã conquiſtando, a titulo de aquella Prouincia, y por ſus Reyes. De aqui ſe collige, con muy gran certeza, que los Reyes de Sobrarue, fueron a ſerlo, de Pamplona, continuando deſde eſtas partes la conquiſta, y por eſſo lleuaron allà, las leyes deſte pequeño Reyno. Porque ſi de aquellas, ſe començàra y vinieran los Reyes a conquiſtar eſtas montañas, claro es, que de Nauarra huuieran traydo las leyes y fueros, que allà tenian, mandandolas introduzir, en lo que yuan conquiſtando, a titulo de aquel ſu primer Reyno. Mas como no vinieron, de allà los Reyes (bueluo a dezir) ſino que deſde Aragon y Sobrarue ſe começó la conquiſta, de aqui lleuaron los Reyes, ſus fueros, a Nauarra, quando fueron a ſerlo de Pãplona. Y que aquel Reyno, y aun toda Ipuzcua, ſe aya gouernado en los primeros ſiglos, por el fuero antiguo de Sobrarue, lo confieſſa Çamalloa: y Çurita eſcriue lo miſmo en ſus Indices, y añade en los Anales, que los Nauarros, ſiempre ſe gòuernaron por el fuero de Sobrarue, haſta q̃ el Rey dõ Sãcho q̃ llamarõ el encerrado, lo prohibiò en ſu tierra: y aũ oy, es celebre la memoria de las leyes de Sobrarue, en Nauarra, y por ellas, y cõ eſſe titulo, ſus naturales, gouiernan y juzgã muchas coſas. Demas que ſe halla expreſſamente eſcrito, en la prefaciõ de los fueros, que oy goza, nueſtro Reyno, la qual ſe hizo, por veynte y vna perſonas, muy graues y doctas, como lo prueua Morlanes, cuyas palabras entre otras, ſon las ſiguientes. Y de aquel fuero, vſaron los Nauarros, ſo el miſmo nombre de fueros de Sobrarue, por muchos tiempos, como leyes juſtas, honeſtas y razonables. Lo miſmo confieſſa el Principe dõ Carlos en ſu hiſtoria de Nauarra, con lo qual queda el fundamento de mi tercera razon, bien prouado y entendido.

Garib. lib. 24. cap. 8. in Indici. pag. 10. Anal. lib. 1 cap. 5.

Morlanes vbi ſup.

Princi. Dõ Carlos lib. 1. cap. 11.

Capitulo VII. En que ſe proſigue y concluye, el deſengaño, reſpeto de la verdadera antiguedad del Reyno de Sobrarue.

TAMBIEN ſe collige otro quarto argumento, no menos eficaz, q̃ los que acabo de eſcriuir; de vn priuilegio autentico, que ſe conſerua en eſte archiuo, en la ligarza primera, numero 20. del Rey don Sancho Ramirez. Y porque ya Geronimo de Blãcas, lo imprimiò, con mucha fidelidad en ſus Comentarios, eſtoy eſcuſado de boluerlo a imprimir, remitiẽdome a q̃ ſe vea en ellos. Contiene en ſuſtancia, que el dicho Rey dõ Sancho, vino a ſan Iuan de la Peña, juntamẽte con los ſeniores y Principes de ſus Reynos, en el año ſegundo del Pontificado del Papa Vrbano ſegundo: para aſſentar las diſcordias grandes, que auia entre los Aragoneſes, Pampilonenſes, y los de tierra de Sobrarue, y ſu Reyno; ſobre y en razon de los terminos y tierras pertenecientes, a cada vna de las dichas tres partes y ſus Reynos. El Rey ordenò y cõpuſo en eſta Real caſa, dichas diferencias,

4. Razon

y en el lib. de S. Voto num. 11. In Cõment. pag. 63.

rencias, en esta forma. Para los de Sobrarue y Aragon, les señala por sus limites y terminos, que llegassen hasta el Castillo de Moniõ; y a los del Reyno de Pamplona, con Aragon, que tengan por terminos, montes, y tierras, cada vna destas dos Prouincias, todo aq̃llo que auia tenido y posseydo, respectiuamente, hasta que se ganó el dicho Castillo y el de Arguedas, *Et placuit mihi, & ad omnes Aragonenses & Pampilonenses, atq; Suprarbienses, vt faceremus testamentũ & iuramentum firmum & iuratum, & firmaremus omnes querelas diuersas & omnes clamores, qui erant inter illos, tempore illo. Et firmaremus terminum prafinitum ad Aragonenses, & Suprarbienses, Castrum quod vocatur Monionis, vt tenerent & haberent, vsq. in sempiternum. Similiter Aragonenses & Pampilonenses tenerent, & haberent, vsq; in sempiternum, &c.*

Parece claramente en dicho priuilegio, que el Rey don Sãcho Ramirez, determina, no, sus proprias diferẽcias, sino las agenas, son a saber, las que tenian entre si, estos tres Reynos, en razon de esforçar cada vno, hasta donde llegauã sus proprios limites, por aquella parte que son confrontantes, cada vno con el otro, por auerse confundido, en razon de la vniõ, que tenian entre si, militãdo debajo de vn solo Rey. Y es muy llano, que esta diferencia de mojones y terminos, pretendida por cada vna de las partes, supone como cosa muy constante, q̃ ya en sus principios, antes de vnirse fueron Republicas, ò Reynos, cada vna de por si. Y como el de Aragon y Sobrarue estuuieron mas vnidos, en su principio (porque en substancia eran vna misma Prouincia;) por esso, a estos dos Reynos q̃ eran confrontantes y contiguos, les señaló vn mismo termino y limites: es a saber, el castillo de Monion. Pero al Reyno de Pamplona, q̃ fue distincto en sus principios de entrambos, y es confrontante, con solo Aragon, tambien le señala sus terminos a parte, con solo este Reyno, sin hazer memoria de Sobrarue. Y no hizo el Rey esta composicion de terminos y Reynos, exercitando oficio de juez riguroso, sino de amigable cõponedor, como consta del mismo priuilegio. Supuesto pues este acto, quien no vee, q̃ Sobrarue fue en sus principios Reyno a parte, y de por si, sin dependẽcia del de Pamplona, y que el titulo de sus Reyes, siguiendo el hilo de la razõ, y de vn buen discurso, forçosamẽte ha de ser mas antiguo, que el de Nauarra? Porque la conquista començò por estas partes de Iaca y Sobrarue, y de aqui fueron los Reyes Garci Ximenez, y su hijo, a conquistar aquel Reyno, y darle principio: pues es consentimiento comun de todos los autores, que en mi casa fue la eleccion deste primer Rey. Verdad es, que por aquellas montañas, tambien quedaron muchos fieles, quãdo la entrada de los Moros, los quales en lo muy primitiuo, se fauorecian del Rey de las Asturias, de que nacieron hartas competencias entre si mismos. Porq̃ muchos de sus hidalgos, acudian a nuestro Garci Ximenez, viendo sus marauillosos principios, y q̃ llegò a ganar por aquellas partes, la villa de Sanguessa, con algunos otros lugares, en su contorno, como ya tengo dicho; y el Rey de las Asturias, les venia muy lejos y fuera mano. Pero esto, no haze encuentro, para que el titulo de Rey de Sobrarue, sea menos antiguo, antes lo confirma, y concluye, como yo lo pretendo.

Y no es de menos cõsideracion, para prouar la misma antiguedad deste Reyno de Sobrarue, el quinto argumẽto, el qual se collige, de lo que vemos al ojo, en el escudo de armas, de nuestro Reyno de Aragon; porq̃ en el primer quartel de sus blasones, siempre ha lleuado y lleua oy dia, las de Sobrarue, vna enzina, y sobre ella vna Cruz roxa. Presupone la eminencia deste blason, en nuestro escudo, q̃ es el mas antiguo 5. Razon

del

del Reyno, y que Sobrarue fue el principio, y en el començaron ſus Reyes, por virtud de la Cruz milagroſa, que apareciò ſobre la Encina, a ſu primer Rey Garci Ximenez. Monedas ſe hallan, antiguas, como deſpues veremos, del Rey don Sancho Abarca, con el arbol y Cruz encima; teſtimonio cierto, de que eſtas ſon las armas mas antiguas de nueſtro Reyno, en que haſta oy, nadie ha pueſto duda. Yo he deſſeado ſaber, que armas lleuaua en lo antiguo, el Reyno de Pamplona, ò Nauarra: por que hallo, que confieſſa el ſeñor Obiſpo, que las cadenas, que oy goza, no ſon mas antiguas, que el Rey don Sancho el encerrado, el qual las huuo, por blaſon proprio, en la victoria tan ſabida de las nauas de Toloſa, ſegun que ya lo eſcriuiò anſi Garibay, por auerlo hallado eſcrito, en vna hiſtoria de aquellos tiempos. Y ſe haze muy creyble, que como eſte Rey, tuuo tanta enemiga cõ el fuero de Sobrarue, que lo prohibio en ſu Reyno, auiendoſe conſeruado en el, haſta ſus tiempos; tambien dexò las armas de Sobrarue de que vſaron ſus antepaſſados, y tomò las cadenas, con q̃ ſe ha podido eſcurecer por allà, la antiguedad de Sobrarue, la qual conſeruan ſiempre las nueſtras, acompañadas de otras hazañas, no menos glorioſas, que deſpues le han ſucedido. Y eſcripta ya eſta conjectura, hallè, q̃ es verdad muy cierta, y que los Reyes de Nauarra, antes que introduxeſſe el Rey don Sancho, las cadenas, tenian por ſu blaſon y armas proprias, la Cruz de Sobrarue, en campo colorado, como lo eſcribe expreſſamente, el Padre Fray Antonio de Yepes, cuyas palabras, ſon del tenor ſiguiente. Oluidandoſe el Rey don Sancho, de las armas antiguas de los Reyes de Nauarra, de la Cruz ſobre el arbol; y de otros blaſones, que ſus antepaſſados Reyes de Nauarra ſolian tener, introduxo las cadenas. Çamalloa, huyendo el cuerpo ala dificultad, refiere, que antes de eſta empreſſa de las cadenas, dizen los autores, que los Reyes de Pãplona, lleuabã por armas vn eſcudo colorado, ſin ſeñalar diuiſa; pero aunque ya confieſſa, que es coſa ſin proporcion, no ſeñala lo de la Cruz, ni otro blaſon alguno, que lleuaſſen aquellos Reyes, por no confeſſar eſta antiguedad, de Sobrarue, que el, niega, aunque tantos otros buenos autores nos la concedẽ.

Concluyò lo vltimo mi prouança: Porque la de vna inmemorial, hecha, por diez, ò doze teſtigos fidedignos, es tan grande, ſegun las leyes, que contra ella, no ay coſa, que preualezca, aũque no ſe halle eſcriptura con que prouarla. Pues la antiguedad y principios del Reyno de Sobrarue, no ſolo la teſtificã los muchos auctores, que tẽgo dichos, naturales y eſtrangeros, que eſcribierõ en diferentes ſiglos, y muchos mas que ſe hallaran, en las allegaciones referidas; ſino que ſu verdad, es tradicion, comunmente reciuida, en todos eſtos Reynos, de caſi noueciẽtos años a eſta parte, ſin auerſe hallado coſa en contrario, que pueda cauſar ſoſpecha ò razon de dudar con fundamento. Y lo que mas importa, que el aplauſo comun, cõ que ſiempre ha ſido admitida eſta antiguedad de Sobrarue, no ſolo es del vulgo, ſino de los prudẽtes y doctos, y del buen juyzio de todo eſte Reyno, que la teſtifica cõ el eſcudo de ſus blaſones. De donde ſe ſigue, que aunque no huuiera eſcritura para prouar eſta antiguedad, ella quedaua muy concluyda; demas q̃ las ay muy autenticas; las que tengo alegadas. A lo qual añado, q̃ tãbien huuo otras mas concluyentes, en eſte archiuo, las quales lleuò deſta Real caſa, el Infante dõ Pedro hijo del Rey don Iayme, para fundar mejor, el drecho que tenia a Nauarra, como Rey q̃ era de Sobrarue. Cõſta eſta verdad, de lo q̃ eſcriue Çurita, por auerlo hallado en memorias de aquellos tiẽpos, cuyas palabras ſon las ſiguientes. Fueſe el Infante

Principio de las cadenas de Nauarra.

Catal. fol. 87. col. 2.

Cõpen. hiſt. l. 24. c. 19.

La Cruz de Sobrarue armas antiguas de Nauarra.

Cẽturia 4. pag. 379.

„ „ „ „ „ „ „

6. Razon.

Li. 3. Anal. cap. 89.

Infante al monasterio de san Iuan de la Peña, adonde tuuo la fiesta del glorioso san Bartolome Apostol; y el Abad y conuento le dieron los instrumentos, que tenia aquella casa, por donde se fundaua la possession antigua del señorio, que los Reyes de Sobrarue tuuieron, en los Reynos de Aragon y Nauarra; para mayor justificacion de su causa. Noteſe mucho, que nuestros Reyes fundauan la pretension de Nauarra, en el señorio antiguo, que los Reyes de Sobrarue, tuuieron sobre aquel Reyno, y que se exibieron escrituras autenticas, lleuadas desta Real casa, en razon deste punto; con lo qual, no se compadeze, que el Reyno de Pamplona fuesse mas antiguo. Veamos agora, lo que escriue Çamalloa, q̃ es el q̃ quiso turbar esta verdad, con bien pocos otros autores q̃ le han seguido. Pero ya se entiende, que mas facilmente se engañan pocos que muchos, señaladamente, que los muchos, por nuestra parte, no son menos doctos y graues, que Çamalloa.

Nota.

Comp. hist. lib. 21. c. 7.

Garibay en su compendio, aunque resuelue poco de lo mucho que refiere, impugna con toda resolucion, la antiguedad deste Reyno de Sobrarue, y le parece que no se introduxò su corona, hasta los tiempos de don Sancho el mayor, que en algunas escrituras pone este titulo aunque en muy pocas. Pero ya consta, que generalmente en todas, y que esto mismo presupone, la mayor antiguedad deste Reyno; pues vn Rey tan grandioso, no vsurpàra este titulo, respeto de vna tierra tan miserable y corta, sino lo hallara ya introduzido, de otros tiẽpos. Añade luego este autor, con la misma resolucion, que tiene por cierto, que esto de Sobrarue y su antiguedad, naciò de los autores Aragoneses, queriendo dar a los Reyes de Nauarra, su primitiuo origen, de las tierras de Aragon, donde caen las mõtañas de Sobrarue, pareciendoles resultar dello, gloria al Reyno de Aragõ: el qual sin estas ficciones, es Reyno de mucha magestad, y grandeza, y ha tenido Catolicos y muy poderosos Reyes, de los señalados, que en sus tiempos ha auido en la Christiandad. Y aũque esto segundo, es muy cierto, sin reparar en que fue abono, de lo mucho malo, que dixo en lo primero: bien se entiende, que esta su censura tan criminal, fue pura imaginacion de Çamalloa, y essa, no bien fundada. Porque ninguna necessidad tenian nuestros autores, de fingir este Reyno de Sobrarue, para prouar, que los Reyes de Pamplona, tuuieron su primer origen en las tierras de Aragon; pues el mismo Garibay, nos lo concede, en sus escritos. Afirma, en el proprio capitulo, que la eleccion del Rey don Garci Ximenez, que pone por primero de Pamplona, fue aqui en san Iuan de la Peña mi casa; y que este Principe, començò sus conquistas, acometiendo y recuperando a Aynsa, cabeça de Sobrarue, de dõde cõtinuò sus guerras cõ victorias. Y digo q̃ lo afirma, porque lo refiere, y no lo contradize, q̃ es su ordinario estilo deste autor, en lo que no piẽsa reprouar. (Si bien recuenta los principios de mi casa, y deste Rey, con muy grã mezcla de imperfecciones, quanto al concurso de las personas que señala: porque ni concurrio el hermitaño Iuan de Atarès, que ya era muerto, y enterrado por S. Voto; ni fueron seyscientos los hidalgos de la eleccion, sino trecientas personas, indiferẽtemẽte de todos estados) Segũ esto, bueluo a dezir, q̃ ni los autores Aragoneses, teniã necessidad de fingir el antiguo Reyno de Sobrarue, para deduzir el primitiuo origẽ de los Reyes de Nauarra, de las tierras de Aragõ, ni Çamalloa lo puede negar; pues es cosa llana, q̃ S. Iuã de la Peña, y Aynsa, q̃ les dieron principio, no lo son de Nauarra, sino desta prouincia, q̃ niega. Demas que el mismo Garibay consi-

En el cap. 8

Repruebase Garibay.

DIPUTACION DE NAVARRA BIBLIOTECA

Garibay cõfieſſa la antiguedad del Reyno de Sobrarue

derando, en ſu libro 22. del Compendio hiſtorial, en el capitulo veynte y ſeys, que en igual concurrencia de tiẽpos, auian reynado, en el Reyno de Oviedo y Leon, veynte y tres Reyes, y en Nauarra haſta el Rey don Sancho el mayor, ſolos treze (diez menos que acullà) deduze eſta concluſion. De lo qual ſe puede inferir, que los Reyes de Nauarra, y Sobrarue, han ſido mas venturoſos, en vidas largas, pues mas años viuieron, y dominaron ſobre la haz de la tierra. Eſtas ſon palabras de Çamalloa, y por ellas, con muy claras y expreſſas, concede que los treze Reyes que precedieron a don Sancho el mayor, lo fueron de Sobrarue; y aſsi, ni es nueuo titulo de ſus tiempos, ni inuentado (como lo acrimina con harta libertad) por nueſtros autores. Y el miſmo Garibay tratando de la muerte del Rey don Garci Iñiguez el ſegundo, dize, que los Reynos de Nauarra, Sobrarue, y Condado de Aragon, fueron reduzidos a gouernacion de Caualleros, ſegun algunos autores. Y aũque no aſsienta en eſta opinion; pero llama Reyno de Sobrarue, ſiendo aun Aragon Condado, muchos ſiglos antes del Rey don Sancho el mayor. Deuiera eſte autor, para contraſtar, verdad tan corriẽte, hallarſe mas bien pueſto en los eſtriuos. Bueno es, que nos remita el Eſpiritu ſanto, para ſaber la verdad de las coſas antiguas, a lo que dizen los viejos, y nos dexaron, por tradicion los antiguos, (*Non te prætereat narratio ſeniorum, ipſi enim didiſcerint à patribus ſuis*) y que oſe dezir Çamalloa, que los nueſtros fueron inuentores de vn Reyno ſin fundamento? Cierto que no ſe puede negar, ſino que la cenſura deſte autor, fue bien inconſiderada y libre. Y por eſſo, eſte Reyno, ofendido della, por aquellos miſmos tiempos, en que el la eſcriuió, con muy grande acuerdo de perſonas intelligentes, y con parecer del Rey don Felipe que goza de gloria, mandó retratar, todos los Reyes ſus predeceſſores, en la ſala Real de la Diputacion de Çaragoça, començando por don Garci Ximenez, con titulo de primer Rey de Sobrarue: continuando los demas, que yo dirè, con los miſmos apellidos, haſta don Sancho Abarca, que fue primero Rey de Aragon, con eſte nombre, contra el parecer deſte miſmo Coroniſta, no menos libre, y mal fundado, que el que acabo de referir, como lo veremos en la vida deſte Principe.

Eccleſ. 8.

De todo lo dicho, con tantos y tan graues autores, razones y fundamentos, bien puedo concluyr, la antiguedad, que pretendo, reſpecto del Reyno de Sobrarue, y ſus Reyes, aunque lo deſconozcan algunos bien pocos, y no ayan hecho mencion de ſus Principes, ni el Arçobiſpo don Rodrigo, ni nueſtro eminente hiſtoriador Geronimo Çurita. Porque el Arçobiſpo, en razon deſte punto, ſe contradize a ſi proprio, ſegun que ya lo tengo aduertido, y lo proſigue largamente, el docto Geronimo de Blancas, en ſus Comentarios. Demas, que al miſmo hiſtoriador, aunque tan docto y curioſo, ſe le paſſaron entre renglones, muchas coſas tocantes a las de Eſpaña, de las quales el Obiſpo de Girona, don Iuan Margarit, hizo ſu Paralipomenon, a las coſas oluidadas, por don Rodrigo; que eſſo, quiere dezir, Paralipomenon de Eſpaña: porque aquella palabra Griega, ſignifica: *Liber derelictorum*. Y nueſtro gran Çurita, no niega la antiguedad que digo de Sobrarue, antes biẽ la confieſſa expreſſamente en ſus indices, y Annales. Verdad es, que los Reyes que lo fuerõ, antes de don Iñigo Ariſta, no quiere que lo ayan ſido, ſino ſolo Duques y capitanes, que gouernauan aquel pueblo. Quitales las coronas de las cabeças, fundandoſe en que no lo dize el Arçobiſpo don Rodrigo Ximenez. Pero entrãbos pudieron engañarſe, y es muy cierto, que aſsi en negarles el titulo, como en

Cõcluyeſe la antiguedad del Reyno de Sobrarue.

Blãcas vbi ſupra.

D. Iuã Margarit.

Vocabulario Eccleſiaſtico.

en muchas otras cosas concernientes a los primeros tiempos recibieron engaño; y aun se oluidaron de algunos, segun lo aduertira mi historia: *Nam bonus quandoque dormitat Homerus.* Y con ser anssi, que reduziendo la antiguedad de nuestros Reyes, a Iñigo Arista, contãdolo por primero, como lo cuenta este autor (por la razon que despues veremos) y no se pueda negar, sino que este Principe començò antes a reynar en Pamplona que en Sobrarue: con todo esso, se inclina, a que es mas antiguo, este Reyno, que no aquel (quando no huuiesse otro fundamẽto) porq̃ los primeros Reyes, que lo fueron de entrãbos Reynos, eligieron su sepultura en S. Iuan de la Peña, que no es de aquella prouincia. En efecto, no niega Çurita esta verdad, ni la eleccion primera de Garci Ximenez, que tengo referida, antes la supone y concede expressamẽte en sus indices, que es lo que vltimamente escriuiò; por no oponerse a la historia antiquissima, manuscrita, agena de todo adorno de palabras, que se conserua en el archiuo desta Real casa, ni a la venerable antiguedad de san Iuã de la Peña: *Ne vetusto scriptori, & sacris Cœnobij vetustissimi, Ioannis Pinnatensis addicto fides abrogetur.* Que son palabras suyas, en fuerça de las quales, aprueua la eleccion, antiguedad y principios de q̃ voy hablando.

En el lib. 2. cap. 2. desta historia.

Anal. lib. 1. cap. 4.

En los indices, pag. 4

Cap. VIII. De la fundacion de san Iuan de la Peña, por los santos hermitaños Voto y Feliz, como vinieron a su cueua, y hallaron en ella a san Iuan de Aterès.

PRIMERO fue esta gran cueua de san Iuan, morada de santos Anacoretas, en su hermita pobre, que monasterio y casa de Reyes. Por lo que se deue a la dignidad Real, que tãto representa la diuina, he querido tratar primero de su fundacion, quanto al estado, en que la dieron principio los Reyes. Dirè aora, lo concerniente a su estado heremitico, en que la fundaron santos, y de que resultarà mas entera noticia, del que le dieron los Principes. Y aunque estos dos Anacoretas Voto y Feliz, no fueron su primer principio, sino el que luego dirè, quiero reduzir su fundacion, a estos santos hermanos; porque ellos manifestaron al mundo, esta hermita, que hasta entonces auia estado como sepultada y escondida; le dieron como nueuo ser, y ocasionaron, con su industria, todos los acrecentamientos, que ha tenido en entrambos estados. Demas que en la cierta noticia que tenemos de sus vidas, en este archiuo, escritas por Machario, autor autentico, poco despues de sus mismos tiempos, se contiene breuemente todo lo que se puede dezir, respecto de san Iuan de Aterès, primero Anacoreta y fundador desta casa, quanto a su hermita. Y para dezir mejor en razon desto, lo que pretendo, declararè primero, quien fueron estos santos, lo mucho que les deuen estas prouincias de Aragon y Nauarra, poniendo aqui breuemente sus vidas y muertes, sacadas del dicho autor, de otras memorias antiguas desta Real casa, y de las lecciones, que se han acostumbrado leer en su fiesta, para que se acabe el oluido que hay de tan grandes bienhechores. Y verdaderamente, que no se puede dezir sin gran sentimiento, que siendo estos santos, la ocasion y principio de todo su bien, naturales de la ciudad de Çaragoça, cabeça deste Reyno, este tan oluidados, que casi no se tiene noticia de sus nombres. Y segũ buena razõ, y ley de agradecimiento, ellos auiã de ser los patrones del Reyno, como lo es, el glorioso san Geoge, pues no contradize, a las leyes Eclesiastica,

Platõ llamò al Rey Dios humano.

Machario.

S. Voto y Feliz naturales de Zaragoça

sticas; el tener muchos protectores qualquiera congregacion, o republica. A la ciudad de Çaragoça, mi patria, como está tã rica de otros innumerables santos, tambien sus naturales, a le sucedido lo que dixo el Espiritu santo; del que a comido miel cõ demasia, que no estima despues los panales sabrosos, aunque se los pongan delante: *Anima saturata calcabit fauum.* Y Çaragoça, hecha a la suauidad de tantos cuerpos santos como goza, no se acuerda del panal marauilloso, que fabricarõ en esta cueua, como auejas del cielo, sus dos illustres ciudadanos, Voto y Feliz. Los bienes del cielo, no pueden cansar, y mucho menos a ciudad tan deuota; y assi confio, q̃ con este recuerdo, se despertarà en ella, la deuocion destos santos sus naturales. Porq̃ sin menos cabo, de la deuociõ q̃ està introduzida a los demas, se deurian estimar estos, con el titulo de patrones q̃ he dicho. Dios, q̃ es admirable en sus santos, y tiene tan particular cuydado de honrar sus amigos, lo inspire en los coraçones, de los que lo pueden hazer, para mas gloria suya.

Prouer. 27

Zaragoça, quãdo y como se perdio.

Fue Çaragoça, en la perdida de España, de lo vltimo que se sugetò al poder de los Moros, por hallarse en parte tan remota, de la tierra por dõde ellos entraron. Y aunque escriuen los autores, que en el año de setecientos y catorze se concluyò su ruyna, por auer sucedido entonces, la perdicion irreparable del Rey Rodrigo, y de su poderoso exercito; desta ciudad se sabe, que dos años despues, en el año de diez y seys, estaua libre de Moros, y q̃ en esse, vinierõ sobre ella, Muza Abenzuir, y Tarif Abẽzarque, dos generales capitanes Moros, cada vno cõ su exercito; y q̃ en este tiẽpo, la ocuparon y rindieron. No se entiende, si por fuerça de armas, ò por cõuencion y trato, lo q̃ es mas creyble, por hallarse ya en aquel tiẽpo, tan perdidas, sin remedio, todas las Prouincias de España. Demas, q̃ assi lo afirma, la escritura tã antigua, q̃ tenemos en este archiuo, llamada, la Canonica, de S. Pedro de Tabernas, q̃ se hallara impressa fielmente, por Geronimo de Blancas. Aunq̃ el Moro Albucacin Tarif, en su Coronica de España, nueuamẽte salida a luz, dize: que vencido el Rey Rodrigo, se rindiò toda la Andaluzia sin resistencia alguna, y q̃ passado el exercito en Aragon, pusieron los Adalides, q̃ he dicho, cercò a Çaragoça, y q̃ a la primera bateria, q̃ fue mortal, se les entregò a partido. Muchos de los Christianos desta ciudad, la desampararon, por no sugetarse a los Moros: y subidos a estas montañas de Iacca, y Sobrarue, dieron calor y principio a la cõquista. Pero no fueron pocos, los que quedaron en Çaragoça, con la sombra y amparo de la Reyna del cielo, q̃ mãdò fundar alli su casa, al mismo Apostol Sãtiago, por ministerio de santos Angeles, para ser cõsuelo de los fieles hasta la fin de los siglos. Quedaron estos Christianos, con titulo de Moçarabes, ò tributarios, al Moro Muza Arabe, que los conquistò y presidia en España: y este es el origẽ y fũdamẽto de su apellido. Entre otros, fueron dos hermanos, ciudadanos naturales de Çaragoça, caualleros illustres; el mayor, llamado Voto, ò como quiere Çurita, Oto, y el segũdo Feliz. Entrambos eran mancebos, de noble sangre, ricos de patrimonio, en sus costumbres, virtuosos, en la professiõ, caualleros cortesanos, a los quales, la comun desdicha de España, los tenia sugetos a los Moros. Estos, assi, por no dexar la assistencia de la madre de Dios del Pilar, y sepulcros de tãtos martires, q̃ illustran aquella ciudad, como por no perder sus grandes riquezas y tesoros, se quedaron en Çaragoça, con titulo de Moçarabes, sugetos al Moro que la gouernaua, en nombre de Muza: porque el otro, capitan Tarif, llamado Abenzarque (q̃ significa el de vn solo ojo) por mandado de Vlith, Alca-

Comment. pag. 6. y 7.

Traduzida por Miguel de Luna.

lifa,

lisa, luego se boluio a Africa. Voto, el mayor de los dos (que ansi se ha de llamar, y no Otto) aficionado al monte y caça, con desseo de seguirla; salio de Çaragoça, en cierta ocasion dichosa para el, dexandose lleuar de su desconsuelo y cuydados, por ver a su amada patria, que S. Isidoro, llama madre de martires, y engendradora de Santos, en poder de barbaros. Alexòse tanto della, q̃ vino à parar, a este llano hermosissimo del monte Panno (aunque algunos lo llamã Vruel; porque entrambos se cõtinuan, y estan muy vezinos) bien digno de ser visto, sobre el monasterio de san Iuan de la Peña. Alli le salio, a caso, vn cieruo de su espesura, y corriendo en su seguimiento, a toda furia, sin reparar en el despeñadero, que està bien vezino, entrambos, cieruo y cauallo, llegaron a vn mismo tiempo, al principio de la inmensa cayda que tiene la peña, àzia la otra parte del rio Aragon, y vista de Nauarra. El santo Voto reconociendo prontamente su peligro, lleno de horror y miedo: pero con buen espiritu, inuocò en su ayuda, leuantando la voz al cielo, a san Iuan Baptista, que le auia sido patron toda la vida. Sucedió (o caso raro y prodigioso) que el cauallo, se quedò inmoble en la misma vertiente y buelta, en cuya concauidad està la grã cueua, dexãdo para muchos siglos los pies y manos estãpados en la tierra, por testimonio del milagro, que dio principio a tã insigne monasterio.

S. Isidoro.

Milagro notable le sucede a S. Voto.

La historia original, afirma, que en su tiempo, quando ella se escriuia, aun se conocian, estas huellas del cauallo, estãpadas en la peña; *Quo adhuc apparent sonipedi vestigia.* Del cauallo dixo Dauid, q̃ no ay alguno que pueda dar salud: *Falax equus ad salutem.* pero S. Iuan vio vno en su Apocalipsi, con su cauallero biẽ puesto sobre el, del qual afirma que truxo toda la salud a la tierra. Por este cauallo, que era blanco, y no traya freno, ni el cauallero espuelas, entienden los santos, la humanidad de Christo, blãca por su santidad è inocencia: y no le pusieron espuela, ni freno, porque este, es para detener, y aquella para aguijar; y la humanidad de Christo, estuuo tã medida y anibelada en sus acciones; q̃ ni huuo menester espuelas, para apresurarlas, ni freno para detenerlas. Pues solo este cauallo, fue de salud; porq̃ viniẽdo la diuinidad, como gallardo caualle ro sobre el, la dio muy cũplida a los hõbres. Y yo, considerando este otro cauallo de S. Voto, inmoble, assomado, a la vertiẽte desta peña, y sobre el al noble cauallero Çaragoçano, vèo al ojo, otro cauallo de salud, que trahe la de estos Reynos, y la publica desde estos riscos; como en efecto, en el milagro de este cauallo, tuuo principio toda su libertad y remedio. Y si al entrar los Moros en España, aparecio la muerte a cauallo, como la vio San Iuan, sobre vno amarillo, pronostico de perdicio y desdicha; aqui se muestra la salud y vida de estos Reynos, representada, en la persona de S. Voto, sobre vn cauallo orgulloso y brioso, q̃ esso quiere dezir, *sonipedo*, segun q̃ lo describe Machario, relator deste caso tan prodigioso. Siẽpre el cauallo, fue simbolo de victoria, por ser el animal mas intrepido, q̃ no lo acobardã; ni el ruydo de las caxas; ni el ruydo de las armas, sino q̃ mas se anima cõ ellas. Y este cauallo, cõ su cauallero Voto, sobre el, puesto inmoble sobre esta peña, segun q̃ estuuo pẽdiente por bien largo rato, fue pronostico, de las grãdes victorias, q̃ auia de alcançar este Reyno.

Psalm. 32.

Apocal. 19.

Apocal. 6.

Al punto pues, q̃ al cauallero Voto, le sucedio este caso, tan estupẽdo, inspirado de Dios, baxò de su cauallo, y con la espada desnuda, començò a cortar las muchas ramas y malezas, que impedian el camino, de aquella cueua, para baxar a ver la profũdidad de aquel despeñadero, que estaua oculto de bien largos tiempos. Porque su buẽ espiritu,

tu,le dixo, interiormente, que aquel lugar era ſanto,como aquel otro inaceſſible de la cueua, del monte Gargano, donde ſe recogio vn toro, que dio principio a la fieſta,que celebra la Igleſia a los ſantos Angeles. Llegado, aunque con gran trabajo,al centro de la peña, deſcubrio entre lo mas eſpeſo de la grã cueua, vna pobre hermita, con ſu caſa mal ſegura,junto a vna fuente,con biẽ claros veſtigios, de que ſolas fieras venian a beuer,a ella. Entrãdo en ſu Igleſia,y bien preſto diſcurrio con los ojos, por toda ſu capacidad y eſpacio,vio delante el altar,dedicado a ſan Iuan Baptiſta, ſu aduogado, el cuerpo difunto, de vn venerable viejo hermitaño. Y aũque eſtaua defendido de las beſtias, mas no vio,que lo guardaſſen ellas,como el del otro Profeta, que fue hallado difunto,en vn camino: ni tuuo horror alguno,con ſu viſta,ſi bien,el cuerpo eſtaua ſolo,y en lugar tan horrendo y eſpantoſo. Porque como pretendia Dios el eſpiritu deſte cauallero,para q̃ poblaſſe eſta cueua,y edificaſſe en ella, vn nueuo Bethel,en ſu ſeruicio, apartó de ſu imaginacion,y viſta, todo lo q̃ pudiera ſer impedimento,para empreſa tan dificultoſa. El hermitaño eſtaua, como durmiendo,con el ſemblante apacible y claro,y que le causò,al nueuo hueſped, vn celeſtial conſuelo. Tenia por almoada vna piedra triangular,eſcritas en ella,con punta de yerro,eſtas palabras:

Como fue hallado el cuerpo dl ſanto Iuã de Aterès

3. Regũ. 14.

Epitafio notable.

Ego Ioannes. Primus. in hoc loco, heremita,qui ob amorem Dei,ſpreto hoc ſeculo preſenti,vt,potui,hãc Eccleſiam fabricaui, in honorem ſancti Ioannis Baptiſtę. & hic, requieſco,Amen.

Que quieren dezir: Yo Iuan el primero hermitaño deſte lugar, el qual auiendo menoſpreciado el ſiglo preſente, por el amor de Dios, como me fue poſsible, conforme a mis fuerças, fabrique eſta Igleſia, en honra de ſan Iuan Baptiſta,y aqui repoſo Amen. Santo,de quien hablan generalmente todos los autores, q̃ refieren nras coſas.

Declarafe el epitafio de S. Iuã de Aterès.

Preſupone el ſentido deſta eſcritura tã miſterioſa, y que es juſto reparar en ella, que el miſmo ſanto hermitaño, la dexò eſculpida en la piedra, para ſolo dar teſtimonio de ſu nombre, vida, y muerte, como profetizando, el buen ſuceſſo de aquella ſu pobre hermita. Su nombre,es Iuan; cuyo nacimiento,ſegun la tradicion muy recibida, fue en Atarès,lugar harto vezino a la cueua,y cabeça de Condado, aun antes que los Moros ocupaſſen a Eſpaña. Su vida de Anacoreta,y el primero que viuió,a la ſombra de riſcos tan horrendos, menoſpreciando el mundo, por grangear el cielo. Conforme a tan ſanto intento,ſerian ſus empleos,en el diſcurſo de ſu larga vida; ſolo, nos dexò aduertidos,que con ſus proprias manos, como mejor pudo,edificò en hõra del Baptiſta,la Igleſia pobre, en que fue hallado;buen argumento de ſu grande eſpiritu. Su muerte, la cuenta por ſueño; que tal es la de los juſtos, para deſpertar en el dia de la reſurreccion a vna vida inmortal y perpetua. O gran Santo, que aun eſtando en eſta vida, profetizò para ſi, el deſcanſo de la eterna; como ſi ya gozàra della, y por eſſo pudo dezir, tan anticipadamente; *Et hic requieſco!* O bienauenturado varon, que mereció tener tal conſuelo,eſtando aũ en el cuerpo, que primero conoció, que auia de gozar del cielo, que ſe apartaſſe y dexaſſe la tierra! Lo demas, concerniente a ſu modo de viuir; como ſe ſuſtentaua, ſi trataua con gentes, ò con ſolo Dios y ſus Angeles, que lo conſolauan, como conſolaron a otros Anacoretas, en ſemejantes deſiertos; no ſe ſabe, ni el autor lo dexò eſcrito. Aunque el diſcurſo del epitafio, pues preſupone, que ſe hizo ſin

ayuda

ayuda de otros hombres, es buen argumento, de su gran soledad y trato con solo Dios. Tampoco se tiene noticia, si la tuuieron del, y de su hermita, los de la ciudad de Panno, el tiempo que viuieron en ella; o si auia mucho o poco, que estaua el cuerpo difunto sobre la tierra; porque la alegria y frescura de su rostro, no daua lugar, para dicernirlo. Aunque bien se entiende, que de mucho antes, que entrassen los Moros en España, honraua el santo, aquella cueua, y que lo visitaron y conocieron su gran santidad, los de la ciudad vezina; librandolo a el, Dios, de las manos infieles, para semilla santa, deste conuento. Vna memoria hallo antigua, en que se dize, que ya, por los años de setecientos, moraua en su hermita, y la tenia concluyda. Por donde lo podemos llamar vn nueuo Noe, que tuuo fabricada esta arca, antes, que la inundacion de los barbaros, anegasse a España: en la qual se saluaron los pocos fieles, q̃ dieron principio a estos Reynos.

El Señor, que es admirable en sus santos, dexò con la obscuridad, de solo este epitafio, y su letrero, las cosas deste su siruo; para que cada vno pueda discurrir en su alabança, sacando destas premissas, las grandezas y loores, que mas quadren con su ingenio. Bien aplacara yo, el mio, a fundar algunas, sobre tan firme cimiento; pero temo el quedar corto; y no es justo reduzir la estimacion grande de sus alabanças, a termino tã limitado, como el de mi pobre discurso. Demas, que con auer, el mismo santo escrito su historia, con la breuedad, q̃ contiene esta piedra, parece q̃ quiso poner silencio, a qualquiere otro historiador, que intentasse escriuirla. Como los Romanos, q̃ hizierõ vna grã estatuà de Tito liuio, la qual estaua, con el dedo en la boca: queriendo dezir, q̃ en lo que el auia escrito y alabado, con su lengua; ninguno se atreuiesse a abrir la boca, para boluer a hablar otra vez de aquello mismo. Y san Iuan de Atarès, con auer sido el mismo, Coronista de su vida, en el admirable libro, desta piedra, me pone el dedo en la boca, obligandome, a no hazer los discursos que pretendia.

El cauallero Voto, los hizo muy grãdes, con la ocasion, que le ofrecia semejante expectaculo, estando suspenso a su vista. Y admirado, entre gozo y desseo, lleno de contento, dio gracias a su Dios, porque lo auia librado, por medio del santo Baptista, de tan gran peligro. Representauasele; y crecia en vn feruoroso agradecimiento, leuantando vnas vezes, los ojos, a considerar la profundidad de la peña, y otras baxandolos luego, a ver el ciruo hecho pedaços, que tenia en su presencia. Miraua su cauallo, inmoble en lo alto de la peña, y pendiente della, como vandera ò gallardete, colgado en el lienço de vna muralla, por testimonio de victoria. Y dize Machario, que se estaua haziendo Cruzes, en la consideracion de su peligro: *Et signabat se signo sanctæ Crucis.* Finalmente despues de bien largos discursos, abrasado en feruorosos desseos; apressurò la sepultura del difunto, con sus proprias manos, por boluer a Çaragoça; a poner en orden sus cosas, con intento de venir a gozar de aquel paraysso, que le descubrio su buena suerte, entre aquellos riscos y espessura. Pareciole que auia descubierto vn gran tesoro, y que por gozarlo, era bien, ir a vender todas sus cosas, como lo hizo, y veremos en el capitulo siguiente.

Cap. IX. En el qual se prosigue la fundacion de S. Iuan de la Peña, y se comprueua la milagrosa venida de los santos hermitaños, Voto y Felix.

SIEMPRE las cosas muy notables, en su primera relacion ò vista, suelen espantar, y aun escandalizar, mirando-

randolas con desuio, los que no estan bien informados dellas: pero despues de bien declaradas se quitan aquellos primeros assombros y estropiezos de por medio, y se hazen muy faciles. Este caso del cauallero Voto, sucedido en seguimiento del cieruo, que acabo de referir, en el capitulo precedente, es tan vnico y admirable, q̃ podria ser, que alguno reparasse en el, mas de lo justo; como cõfiesso, que yo reparè a los principios, quando lleguè a esta Real casa. Pero depuse, todo escrupulo, por auer hallado esta relacion en escritura tan autentica, y antigua, testificada con tradicion tan assentada y recibida, y con pinturas de retablos, no vno sino muchos, que representan el caso, aun por los rincones de la casa, y en la misma vertiente de la peña, que esta sobre la Iglesia. Demas que qualquiera persona que llegue al llano deste mõte, vera al ojo, que el despeñadero, està tan disimulado y encubierto, por continuarse otros montes yguales a vn lado, y otro, q̃ hasta dar en el, no se descubre: y assi le fue muy facil al cauallero Voto, caer, en la trampa, sin auerla visto. Por donde reconozco, con san Gregorio, q̃ las obras de Dios, todas son admirables: pero algunas ay tan extraordinarias, que juntamente, son estupendas: *Opera Dei mira & stupenda.* Y tal fue, que causa horror, el pensar en ella, esta cayda del caballo de Voto, sustentado milagrosamente, por la mano de Dios, en la vertiente desta peña. Y porque el lector se satisfaga enteramente del caso, lo pondrè aqui con sus formales palabras, como se halla escrito, en letra gotica, desde aquellos siglos, por el mõge Machario, que tengo dicho.

Homili. in Euangelia.

Fragmentũ ex hist. Macharij.

SED quo casu, ad hunc tàm remotissimum, deuenerint specum (*habla de los dos hermanos*) subsequens enarrat eloquium. Occasio tamen accidens est, vt priùs de situ huius loci, parum loqui debeamus, vt deinde, ad eorum acta, exponenda, transitum faciamus. Situ ergo loci, condensisq; arborum viritatibus, pratorumq; amenitate, fontium aquæ venis, Pinnorum scaturientibus, bene se conuenisse, nulli qui perspicit dubium est. Ad hunc, vti fert, antiquorum fama, deuenit, supradictus beatissimus Votus, tempore quodam. Qui vt supra diximus Cæsaraugustana vrbe ortus, nobili prosapia, venerabilis Votus, venatui cerborum aprorumq; atq; cæterarum ferarum erat deditus. Quadam verò die, dum perlustraret abdita, cacumina montium concauaq; vallium, amœna, necnon loca siluarum ac pratorum, reperisse dicitur cerbum. Cuius, dum ad interitum, canibus, gladijsq; persequeretur, vitam tàm diu, aufugientẽ, quàm persequebatur, fera monstruosa ad campestria decucurrit loca; quousq; ad præfatum deueniret montem.

Equo namq; post cerbum euolante, ipsoque nihil, in aliud, quàm in interitum cerui, gladio extento, intendente; ceruus ad altiora euolauit montis. Igitur ex vtraq; parte conclusus ceruus, ex vna, quia persequebatur ab hoste, ex alia, quia sub eminentissima deuenerat rupe, angustiabatur vndique. Conuictus, quãdoq; saltum ex alto specu, dedit, ibiq; mortem intulit. Cumq; somnipes, in ipso montis confinio, vnde ceruus interierat deuorasset; ac miles acerrimus, morti, propinquasse, se, cerneret, tantùm dixisse fertur; sanctæ Ioannes, succurre mihi. In hac voce, ita omnipotens Deus, equi pedes, meritis sancti Ioannis, duro scilici, adhærere fecit, quod adhuc aparent somnipedi vestigia. Qui, stupefactus ex tàm improuiso miraculo, ad semetipsum reddidit & liberatori suo Christo, meritis sancti sui Ioannis, gratias reddidit. Enim verò, de equo, desiliens, & vt auidus scrutator tante habitationis, cupiens locum, extento gladio, quo accingebatur; præcidendo, quæ illic, multa habebantur arbusta, semitam intro eundi reperijt,

qua,

qua, ferarum genera, solito more, ad fontem, qui sub monte deribatur, descendere, solita erant. Prospectis, itaque, concauis rupium, ac intimis locorum: tandem Ecclesiolam reperit, paruulam, in honorẽ sancti Ioannis Baptistæ, antiquitus fundatam. &c.

Bien contesta, la clausula desta escritura, con el caso admirable, que tengo representado, en el capitulo precedente. No la vierto, en Romance: porque en sustancia, cõtiene la misma, q̃ acabo de referir: con relacion de la aspereza del sitio, en que fue hallada la hermita, por el cauallero, que dexaua, su cauallo, sustentado milagrosamente, en la vertiente de la peña. Solo aduierto, que aunque prosigue Machario su historia, dando cuenta, en sustancia, de todo lo que irè diziendo destos dos santos hermanos, hasta concluyr con su muerte: mas no refiere, lo del cuerpo difunto, que hallò al pie del altar. Pero, cuentalo, con todas las circunstancias que tengo escritas, otro autor, que escriuiò despues, en aquellos tiempos, y su historia, està tambien de letra gotica, en el mismo libro antiguo, llamado de S. Voto. Y aun se marauilla mucho, este segundo Coronista, de que Machario, dexasse de contar vna cosa tan sabida y cierta, como la inuencion del cuerpo difunto, de san Iuan de Atarès; por el cauallero Voto, quando entrò dentro de la hermita, obligado, del milagroso sucesso, que le ocasionò la cayda del cierbo. *Sed nos satis miramur*, dize este autor, *quare hoc Macharius, qui vitam illius scripsit, ista prætermisserit.* Y no es mucho, porque estas omisiones, son muy frequentes en los autores, señaladamente, quando las cosas son muy notorias y sabidas; de que pudiera alegar prouanças bien concluyentes: pues aun en los sucessos del santo Euãgelio, vnos Euangelistas passan en silencio, por lo que otros despues aduirtieron, con infalible verdad. Y aduierto tambien, q̃ estas huellas del cauallo, estampadas en la peña, aunque quedaron en ella, por tan largos tiempos, que se conocia en la edad, destos dos autores; pretendiendo Dios, leuantar en ellas, vn padron eterno, a la fundacion misteriosa desta casa; pero ya en estos, no se descubren ni conocen, ò se ha perdido la memoria del lugar, por ser, empresa bien peligrosa, quererlo reconocer. Y no es marauilla, que no se hallen, ya aquellos vestigios, milagrosos, conseruados en tantos siglos: porque tambien segun san Geronimo, la estatua de sal, en que se conuirtiò la muger de Lot, para que quedasse al mundo, otro padron eterno a su incredulidad; durò por muchos siglos. Aun estaua en pie, quando se escriuio el libro de la sabiduria, como lo significa su autor en el capitulo decimo della: y mucho despues perseueraua, pues en los tiempos de Iosefo, de san Ireneo, y de Tertuliano, la yuan muchos a ver. Pero aora, y de muchos cẽtenares de años atras, ya no permanece semejante vestigio. Segun esto, no es marauilla que las huellas milagrosas de los pies deste cauallo, no se vean, ni permanezcan en estos tiempos, aunq̃ quedaron estampadas, por tantos siglos, para memoria perpetua del caso, que he dicho. Estanlo, en escrituras autẽticas, y en la memoria de los fieles, y esto vasta, para celebrar, con perpetuo agradecimiento, sucesso tan marauilloso. Con esto (pues ya consta, por tan legitima prouança, que no es cuento ni cosa inuentada, para tener suspenso al lector, el caso prodigioso del cauallo de S. Voto, sino verdad, muy assentada, y cierta) sera justo boluer, al hilo de la historia, continuando lo que hizo el santo, luego que huuo dado sepultura al hermitaño que hallò difunto. lo qual harè en el capitulo siguiente.

Epist. 46.

Sapiẽ. c. 10.

Lib. 1. anti. cap. 11.

Ireneus li. 4. cap. 51.

Tertul. in Sodoma.

Permanecẽ las huellas del cauallo de S. Voto, y porq̃ no, en estos tiempos.

Concluyo este, aduirtiendo que recibio manifiesto engaño Antõ Beuter, y con

Beu. l. 2. c. 5

y con este Coronista, lo han recibido tambien, los muy doctos padres, Iuan de Mariana, fray Antonio de Yepes, y fray Diego de Murillo, en su tratado de las excellencias de Çaragoça: escriuiendo, que san Voto, y san Feliz, viuieron juntos en esta cueua, vida heremitica, con Iuan de Atarès de quien fueron discipulos. Porque es cosa cierta, q̃ ya san Voto, lo hallò difunto, y solo lo conociò de rostro, al tiempo de dalle sepultura: segun que nos consta legitimamẽte en esta Real casa, sin auer memoria alguna en contrario. Demas, q̃ ya a lo vltimo, el padre Murillo, mejor informado, lo confiessa, como tengo referido, en el lugar que va citado en la margen. Dio ocasion a estos tres autores, el auerlo escrito, y assi publicado mucho antes, Garibay de Çamalloa en su compendio. Pero no tuuo este autor, verdadera noticia de las cosas deste Real monasterio: y assi en esta, como en otras, muestra que no llegò por acà, a ver sus escrituras, con auer sido tan diligente, en la informacion de los monasterios de Nauarra.

Maria. lib. 8. cap. 1.
Yepes tom. 3. ya citado Muri. tra. 2 cap. 4.
Tra. 2. c. 50 pag. 431.
Gari. li. 21. cap. 7.

Cap. X. De la venida que hizieron los dos santos hermanos a la cueua de san Iuan, y como en ella dieron principio a la conquista.

DESPVES de auer dado sepultura, el illustre cauallero Voto, al venerable cuerpo, del Anacoreta Iuan, acomodando la piedra cõ su letrero, dentro del sepulcro, en la forma que la hallò debajo de la cabeça del santo; boluio a su cauallo, que como se ha dicho, quedò inmoble, pegado cõ la tierra, en la vertiente de la peña. Sacolo del peligro, llamandolo, cauallo de su salud: pero ni pretendio, que del le auia venido, la libertad del peligro, sino de Dios, ni puso en el cauallo, su confiança, antes se deshizo del, como de las otras cosas que tenia, para ofrecerle a Dios el precio de todas, entendiendo, lo que dixo el Señor, a los de su pueblo, que no ay cauallo tan fuerte que no sea de carne, sujeto a la muerte, y a darla, a quien va a cauallo en el: *Equi eorum caro & non spiritus.* Y assi lleno de consuelo, pero con nueuos pensamiẽtos, boluio a Çaragoça su patria, a ojos de sus padres y de su hermano Feliz, que lo estauan aguardando, afligidos por su ausencia. Comunicò Voto, a solo el hermano, el admirable sucesso, que auia tenido en ella; dixole, su peligro; representole viuamente el despeñadero; diole razon de la aspereza del puesto, de la hermita pobre y su hermitaño, que auia dado sepultura; y q̃ en efeto, estaua resuelto de vender su hazieda, entregarla a pobres, y boluer a gozar de aquel cielo, que le auia descubierto su buena dicha. Confabularon entre si los dos hermanos, cerca la nueua vida, perfuadiendola Voto a Feliz, como quien tanto le desseaua la eterna. Y aun que el presupuesto de dexar la hazieda por Dios, que no era poca, lo pudiera diuertir y entristezer, como al moço rico del Euangelio, haziendole boluer las espaldas, a la perfeccion, que el hermano le aconsejaua: pero Feliz, inspirado de Dios, luego dixo, con semblante alegre, que se vendiesse tambien la suya, porque queria ir a la soledad a seruir a su Dios, y acabar la vida en ella. Notable fue el consuelo, que sintieron los hermanos, viẽdose tan conformes por amor de Christo, y en su seguimiento. Voto hizo luego vna platica, a Feliz, animandole a perseuerar en la vida, q̃ començaua, declarandole quan acertado trueque hazia, en dexar bienes y regalos del mũdo, perecederos, por los que han de durar para siempre. Señaladamente lo animò, con la desdicha, que padecia su ciudad, y que era forçoso viuir en

Matth. 19.

uir en ella, entre tantos malos, como la posseyan, deuiendo saber, que es terrible lado para vn bueno, vn hõbre malo, y que la vezindad y vnion con tantos infieles, no les podia ser, sino muy perjudicial, escandalosa, y peligrosa. Con esto se resoluieron, de comun acuerdo, venir a este rincon, de la casa de Dios, y no habitar en sus proprios palacios, pues estauan entre barbaros, y erã los verdaderos señores dellos, diziendo, con el santo Dauid: *Elegi abiectus esse in domo Dei mei, magis quam habitare in tabernaculis peccatorum.* Desde este punto, quisieran los generosos mancebos, como el mismo sãto Rey, que el Señor les diera alas de Paloma, para bolar a la soledad, y poder descansar en la contẽplacion de las cosas celestiales y diuinas: porque ya su Dios les auia començado a dar tanto gusto en ellas, que de dia, ni de noche, no se hartauan de pensar en el cielo, y en la santa cueua que los estaua esperando. Los regalos de la casa de su padre, les dauan en rostro; ofendianse, de sus riquezas: la ciudad dichosa, donde nacieron, con tanta abundancia de todo lo necessario, para passar la vida, era ya vna estrecha carcel para ellos, y solo anelauan y suspirauan por el desierto y cueua, a que se auian consagrado. Feliz la suspiraua, y Voto encendia mas sus desseos, recontandole, la comodidad del sitio, para seruir à Dios, conforme a sus intentos. Pareciales a entrambos, que dos hermanos juntos, ayudados de su buena hermandad, en el desierto, auian de ser como vna ciudad inexpugnable, contra el rigor de qualquiera enemigo, acordandose de lo q̃ dixo el Espiritu sãto, *Frater qui adiuuatur à fratre, tanquã ciuitas firma est.*

Psalm. 83.

Psalm. 54.

Prouer. 19.

Funda Dios este reyno, en dos hermanos, como su Iglesia.

Y a mi me parece, cargando vn poco la consideracion, sobre el llamamiẽto, destos dos santos hermanos, q̃ Dios, para fundar su Iglesia, y conquistar el mundo, llamò para si, dos hermanos jũtos, Andres y Pedro; y que en efecto, la fundò sobre dos hermandades; en la q̃ acabo de dezir, y sobre la de Iuã y Diego. Pues conforme a esta traça, para fũdar, este nueuo Reyno de Aragõ, y dar principio a su conquista, lo hizo Dios, llamando para esta cueua, dos buenos hermanos, Voto y Feliz; que no dexaron barcos y redes remendadas, como aquellos, sino grandes possessiones, haziendas gruessas, y en vna ciudad, tan illustre y regalada, como lo es, Çaragoça. Resueltos pues, en seguir determinacion tan santa, vendieron entrãbos, con breuedad, sus haziendas, entregando el precio dellas, en manos de los pobres, por hallarlas mejoradas y seguras, en las ferias del cielo, para donde se partian. No se despidieron de su padre, ni le dieron razon de su jornada, y es cierto, que lo tenian, como despues veremos: porque para seguir a Christo, segun el mismo dixo, en su Euangelio, no se deue reparar en semejantes consultas y respectos. Señaladamente, que sus padres eran ricos, y su vida, y sustento, no depẽdia de los hijos; que aun en este caso, estuuieran obligados, a no dexarlos.

Luce 14.

Y sin duda, q̃ como el Apostol Santiago, quando huuo de partir, para la reduccion, y conquista espiritual de España, se fue a despedir de la madre de su Dios, en Ierusalen, y con su bendicion, vino a ella; que tambien estos dos hermanos, Voto y Feliz, quando huuieron de partir de Çaragoça, para venir a esta santa cueua, por cuyo medio se auia de dar principio, a la reduccion deste Reyno, tan afligido; yrian primero, a despidirse, de la misma Virgen, en su antigua casa, que le edificò el Apostol, por su mandado. Como la dirian: Reyna y señora nuestra, no por dexaros, os dexamos, sino por tener llamamiento de vuestro Hijo, para la soledad de su desierto! Vamos, a hazer cõpañia a Iuan, el qual tambien os dexò, auiendo sido vos, el instrumento de su

Despidẽse los santos de la madre de Dios del Pilar.

sancti-

ſanctificacion y gracia; por irſe a morar entre fieras, teniendo por veſtido, pieles de Camellos, y por mantenimiento Lagoſtas, y miel ſilueſtre! Guiad nueſtros paſſos, fauoreced nueſtro pobre eſpiritu, para que proſpere Dios, nueſtros buenos intentos, y con vueſtra interceſsion tan acepta, ſalgamos con victoria, de los enemigos, que nos aguardan en la ſoledad de aquella cueua. Con eſtas, ò ſemejantes razones, de mejor eſpiritu, ſe deſpidieron de la Reyna del cielo, para venir a dar principio a eſta caſa, y con ella, al floreciente Reyno de que gozamos. Tambien deuieron deſpedirſe de los ſantos martires, y ſus ſepulcros, q̃ eſtauan encubiertos debajo de la Igleſia de las ſantas Maſſas, poniẽdo en las manos de aquellos ſus naturales, y que tanto pueden con Dios, el buen ſucceſſo de ſu jornada. Quien penſara, viendolos ſalir de Çaragoça, ſolos, y en habito tã humilde, para venir a vn deſierto, que tenia Dios librado el biẽ y acrecentamiento deſtos Reynos, en el buen eſpiritu deſtos dos hermanos, hermitaños! Mas quiẽ creyera, viendo a Moyſen, y a Aaron, q̃ huyan de la ciudad, para irſe a guardar ganado a los mõtes, que en eſtos dos hermanos, eſtaua pueſta la redempcion de aquel pueblo! Entrambas coſas fueron obras de Dios, muy ſemejantes y parecidas.

Quando ſe vieron fuera del pueblo, ſolos, y ſin ruydo de gente, apreſuraua ſus paſſos, qual cieruos heridos, por llegar al refreſco de las aguas. Llegados ſobre eſte monte a ſu hermoſiſsimo llano, Voto, moſtraua a Feliz, el pueſto donde le ſaliò el cieruo; el lugar del deſpeñadero, que verdaderamente no ſe deſcubre, haſta dar en el; porque vnas cuchillas de otros vezinos montes, que ſe continuan por vno y otro lado, muy pobladas de pinos, dexando, el ſumidero, en medio, lo encubrẽ. Miraua, Feliz, las peñas, y aquella ſoledad tan horrenda, en que auia de viuir a ſolas, cõ ſolo Dios, y alçãdo entrãbos hermanos, los ojos al cielo, llorauã de gozo. Sigamos, por eſta aſpereza, dixo Voto, q̃ ya caſi eſtamos, en ſaluo y en ſeguro. Coſa marauilloſa, que en viendo Voto y Feliz la cueua tan deſſeada; luego dize ſu hiſtoria, que ſintieron vn viento fauorable del Eſpiritu ſanto, q̃ conſolò ſus almas, en vez del horror, q̃ ſuelen cauſar ſemejantes riſcos y ſoledades. Alegres, començaron a bendezir a Dios, combidando a eſtos montes y collados, y a las claras fuentes, que ſalen de ſus concauidades, para que los ayudaſſen, en aquel ſanto exercicio; por auerlos traydo el Señor, a lugar de tanto conſuelo. Sus cuerpos delicados, hechos a regalo, aplicaron, con feruoroſiſsimo eſpiritu, a la penitencia y trabajo. Trocaron, con guſto, la caſa ſumptuoſa y magnifica, en que viuieron, por la pobre hermita, pagiza y mal ſegura, que hallaron en eſta cueua; la cama blanda, a que eſtauan acoſtũbrados, por el ſuelo duro, en que dormian, parte de la noche, tan ſolamente: porque la mayor dauan a la oracion. La comida regalada, con que ſe auian criado, por vn mantenimiento; poco, ruſtico, y mal guiſado: lo ordinario yerbas: porque la ſalida de la cueua, era muy agria; pueblos circũuezinos, auia pocos, y ellos, ſalian con recato, y raras vezes, por no ſer viſtos y conocidos de las gentes. Pero como los ſantos, ſon luz, y buen olor, y ni la luz, puede eſtar eſcõdida, ſin que ſe manifieſte por algun reſquicio, ni es poſsible encerrar el buen olor, ſin, que ſe ſienta ſu fragancia, por toda la caſa; aſsi tãpoco, pudierõ eſtos ſieruos de Dios, eſtar mucho tiempo ocultos, aunq̃ mas lo procuraron. Porque el reſplãdor de ſu buena vida, y la fragancia de ſus virtudes, todo ſaliò, ſin pretenderlo ellos, y ſe derramò por toda eſta tierra. Ordenòlo aſsi, la prouidencia de Dios, para que los fieles de aquel tiempo, tan miſerable, llegaſſen a ellos, como llegauan

Llegã los sãtos a la ſoledad y recibẽ cõtento de verla.

Ofrecẽſe los sãtos, a rigu: oſas penitẽcias.

Deſcubre Dios a los ſantos ſin pretẽderlo ellos.

gauan desconsolados, viniendo de los lugares muy escondidos, y de los huecos de las peñas, donde habitauan, a recibir, consuelo y consejo, en todas sus cosas; y señaladamente, en las concernientes al reparo de su Reyno, tã caydo.

Como dierõ los sãtos principio a la cõquista.

Destas juntas y concursos, que hazian los Christianos, con Voto y Feliz, en la santa hermita y gran concauidad desta peña (teniendolos, por Angeles de su consejo, y por ministros de Dios, embiados por el, para la salud desta tierra) nació la gran deuocion, a este lugar santo; el escoger a S. Iuan Baptista, por patron de sus empressas y conquistas, y a estos dos discretos hermanos, por cõsejeros, de estado, de virtud y religiõ, en todas las ocasiones. Ellos dierõ principio, a los tratados de la conquista, de los Reynos de Sobrarue, y Nauarra, animãdo, con su buena discrecion y zelo, a los fieles descendientes de los Godos, y a los montañeses naturales Españoles, que tan de ordinario se acogian, a la sombra de su cueua, para que confiados en Dios, ni temiessen a los Moros, ni el derramamiento de su sangre, por amor de Iesu Christo. Auiales comunicado el cielo particular gracia, en induzir y persuadir a los fieles, la recuperacion de sus tierras ocupadas de los infieles. Tanto insistieron en esto, con su feruoroso espiritu, que los Christianos, hasta en numero de trecientos (sin duda los mas animosos) aplazaron, para vn dia, la resolucion de aquella empresa, fiandola, en las oraciones de los dos hermanos. Porque ya tenian entendido, que todo buen acierto, y señaladamente, el sucesso de la guerra Christiana, depende de la oracion. Por donde, aunque llegó el dia, que estaua aplaçado, y el capitan, que se nõbrò milagrosamente, para esta empresa, fue Garci Ximenez, en esta cata, y debajo desta cueua, como ya tẽgo referido: pero no tuuieron menos parte en sus victorias, estos dos santos hermanos, con sus oraciones. Porq̃ en las q̃ son guerras Christianas, no es menos participãte de sus triunfos, el religioso desde su celda, cõ las manos leuantadas, que el general, en la campaña, rigiendo su bastõ. Y como en el exercito del pueblo de Dios, el principal caudillo, q̃ era Moysen, no fue nõbrado, en general de las batallas, sino Iosue, quedandose aquel, cõ las manos leuantadas, para alcançar las victorias: tampoco en esta junta santa de fieles, que huuo en esta Real casa, ninguno de los dos principales caudillos Voto y Feliz, salió nombrado en general, sino Garci Ximẽez, quedandose aquellos, en la santa cueua, para dar calor y buen sucesso a la conquista, con sus oraciones santas, feruorosas y cõtinuas. Por donde, ni los fieles desta junta dexaron de poner los ojos en alguno de los santos, por parecerles mal uestidos, ò que lo estauan de sólos silicios; pues ya les cõstaua, que eran illustres caualleros: ni los pusieron en Garci Ximenez, por verlo, ricamente adornado, como los que dixeron a vno: *Vestimentum tibi est: Princeps ésto noster*: sino porque assi lo inspirò Dios, para el bien de su pueblo. Y es cosa notable, lo que se aduierte y pondera, la confiança grãde con que animarõ los dos santos, al Rey y a los suyos, para que sin temor alguno, saliessen a la conquista, asseguran-

Nota.

Isaiæ. cap. 7

do el buen sucesso, como si tuuieran espiritu de profecia. Y cierto, que no carecieron deste don, y segun santo Thomas, es de los que mas acreditan y autorizan a los santos, señaladamẽte quãdo este se halla, en personas, conocidamente seruas de Dios, como estas lo eran. Y aun, de aqui nacio, el detechar este Rey con sus soldados todo miedo, y el emprender, vn imposible, sin armas, ni preuenciones de guerra.

S. Tho. 2. 2. q. 172.

Con q̃ armas se començo la conquista deste reyno.

Yo me he puesto a considerar, con que armas emprendieron, su primera jornada, estos primeros guerreros? de donde sacaron las espadas, partesanas, picas,

picas, y coseletes? Quien les dio las caxas y trompetas con q̃ cercaron a Aynsa, y la pudieron deuelar, sugetandola a su imperio? Y aunque parece que de sus proprias casas, quando huyeron de los Moros, pudieran sacar algunas: pero cierto que la verdadera prouisiõ de sus armas deuio ser milagrosa, como la que tuuieron los hijos de Israel, en el desierto: pues acometieron con ellas, a los Amalequitas, y se sabe, por la escritura, que no las sacaron de Egipto, sino solas riquezas, que pidieron prestadas, a los Gitanos. Las trompetas y caxas destos primeros encuentros, fueron las vozes y suspiros de los santos hermitaños, que resonauan en lo hueco de la peña, penetrauan los cielos y con su buen espiritu, les pronosticauan el buen sucesso. Porque, como dixo san Agustin; contra vn exercito infiel, no ay caxa de peor sonido, que las oraciones deuotas de los seruos de Dios; y q̃ los suspiros de los mesmos, son trompetas sordas contra los infieles y paganos. Y que mucho; pues tambien la oracion pone cerco al cielo, y lo entra a fuerça de lagrimas y suspiros! Esta es la que dixo, el Señor, que padece el Reyno de los cielos, despues que san Iuan vino al mundo, para consagrar las soledades y desiertos. Concluyda la eleccion, tan misteriosa, Garci Ximenez, se fue a su conquista, y los dos santos hermitaños quedaron en la cueua, continuando el exercicio de que estauan encargados. Y si Dauid hizo ley, de que en la guerra, se repartiesse el despojo, por yguales partes, entre los que pelearon con el enemigo, y los que quedarõ, en guarda del bagaje; segun esto, a estos dos santos, aunque no fueron a la cõquista; tãta parte se les deue, de la gloria, como al mismo Rey y sus soldados: porque quedaron en esta santa cueua, guardandoles las espaldas, por medio de sus oraciones feruorosas. Destas resultaron grandes fauores del cielo, en todas las ocasiones, que durò su vida, y fue Dios seruido, que fuesse bien larga, para colmar de mayores bienes a esta tierra. Resultò tambiẽ, el aficionarse el Rey, a su hermita y casa, formando en ella, la nueua Iglesia y monasterio, segun tẽ go dicho, que es, todo lo que se vee, y venera con harta deuocion, debajo de la principal Iglesia, clausstro y casa, que aora se habita.

Epist. 12. ad Bonifacium in apend. tom. 2.

Matth. 11.

1. Regum. 30. 24.

Segundo entierro de S. Iuan de Atarès

Hallo en algunas memorias, que esta eleccion de Garci Ximenez, sucedió en el concurso de fieles, que se juntò en esta casa, mouidos de la grande opinion que auia dexado el santo Iuan de Atarès, para darle sepultura. Porque aũ que ya Voto se la dio, quando la primera vez, entró en la hermita, a ocasiõ del milagroso sucesso de su cauallo, que se ha referido: pero despues, su hermano Feliz, desseoso de ver aquel venerable Anacoreta, juntandose a esto, la deuocion de los Christianos, que frequentauan la santa cueua, le tenia fuera de la sepultura, para que todos gozassen de su presencia. Pues para boluerlo a ella, en forma Eclesiastica, cantãdole hymnos y Psalmos de alabança (segun se acostumbraua antiguamente en los entierros de los grandes seruos de Dios, y como dize S. Geronimo, que enterraron a la noble Paula en Palestina, y a Fabia matrona Romana en su misma ciudad) se congregò vn buen numero de fieles Eclesiasticos y seculares. En esta junta, y por ocasion della, dize la memoria antigua, que se resoluio la eleccion del nueuo Rey, con parecer de los hermitaños, y de los trecientos que tengo dicho. Y conforme a esto, ninguna contradicion tiene la historia, ni lo es, la que representa el padre fray Antonio de Yepes, refiriendo esta memoria por fabulosa; y lo seria, sin duda, si como alli pretende, a todos los hiziesse mos caualleros illustres. Porque de dõde se auian de juntar, tantos generosos, para vna eleccion, no menos q̃ seys-

Epistol. ad Eustoch. & epistol. ad Fauium.

Tom. 3. an. 719.

cientos

cientos, como alli se cuenta, y afirma el padre fray Iuan de la Puente? ni fuerõ tantos, ni todos caualleros, sino vnos buenos montañeses descõsolados, que se juntaron en esta cueua, con otros ne les afligidos, que auiã venido de la tierra llana, a llorar su desdicha, y dar a Iuã de Atarès sepultura, juntamente con los dos santos hermanos caualleros de Çaragoça. Y ya el mismo padre concede, que Voto y Feliz, en vna junta de fieles dentro, desta cueua, supieron tãbien persuadirlos, que con su consejo, se animaron vnos a otros, y nombrarõ por Rey a Garci Ximenez, el qual correspondio valerosamente a las esperanças que del se tenian. En conformidad desto, se ha de entender tambiẽ lo que escriue Garibay, respeto deste entierro, y que se lo dieron, tan gran numero de personas juntas.

Fr. Anto. de Yepes.

Lib. 21. cõpen. hist. c. 7.

Cap. XI. Que los santos Voto y Feliz fueron religiosos de san Benito, y los primeros de san Iuan de la Peña.

POR no auer salido a luz, hasta aora, la historia destos dos santos (muy satisfechos, en esta Real casa, con tenerla muy conseruada en su archiuo, escrita por los dos autores referidos, Machario y otro cuyo nombre se ignora) no se ha reparado en lo que yo aueriguare en este capitulo, muy digno de ser sabido. Dize Machario, que estos dos santos hermanos, despues de venidos de Çaragoça, quedaron en la hermita puesta dentro de la cueua, exercitandose en vida heremitica, *Habitu religionis assumpto*, y auiẽdo recibido el habito de religiõ, sin especificar el tiẽpo, en q̃ lo recibieron. Con este presupuesto, escrito por palabras tan expressas en autor ten antiguo, sin fundarme en leues conjecturas, sino en muy claras y concluyentes: digo, que la religion, q̃ aqui professaron fue de S. Benito. Lo primero, porque ella es, la que despues acà, se ha continuado siempre en esta casa, como constarà por todo el discurso desta historia. Y lo segundo, porque en aquellos tiempos, no florecia otra religion, sino la de S. Benito, y esta y su sagrada regla, comprehendia todo el estado religioso, y personas que lo professauan, en todo el Ocidente. Y lo tercero; porque estos dos hermanos, segũ se ha dicho, fueron naturales, y ciudadanos illustres de la ciudad de Çaragoça, y della vinierõ a este desierto. Pues en aquella ciudad, el monasterio que auia, como consta de autores muy calificados, era el de santa Engracia, de mõges Benitos, illustre y famoso en Espaã, antes de la entrada de los Moros, y donde se criò con el habito de monge san Eugenio Arçobispo de Toledo, cõ otros varones eminentes; porque a la fama de su grandeza, escriue san Ilifonso, que vino de Toledo a Çaragoça, dexando vna buena prebenda, en aquella su Iglesia. Y aun es muy probable; que en sus principios, luego que los Moros, ocuparon aquella ciudad, como publicaron vando, que dexarian viuir a los Christianos con sus Iglesias, se quedarian los monges Benitos en su antiguo monasterio de las sãtas massas, por guardar y disimular mejor, las reliquias de los santos martires, y sus sepulcros, que tenian escondidas, en vna Iglesia pequeña debajo de tierra, q̃ despues se cõseruò escõdida hasta el año de 1389. De mas, que en Toledo, Cordoua, y otras ciudades populosas, consintieron los Moros, por bien largos siglos, que los monasterios que auia de religiosos Benitos, se conseruassen con sus monges, de los quales fue despues muy grande el numero, que martirizaron por la Fè de Iesu Christo; como dello da testimonio, Ambrosio de Morales, autor bien diligente, en materia de historia. Y tẽ-

Macharios.

S. Ilef. de viris illustribus c. 14.

A. Moral. lib. 12. cap. vltimo.

go por muy constante, que a los monges, que quedaron en Çaragoça, en custodia de aquellos sagrados sepulcros, faltando los Moros a su palabra, los passaron todos a cuchillo: y por esso se pudo perder la memoria de aquel tesoro escondido, como se perdiò, hasta q̃ fue hallado passados tantos siglos, abriendo a caso, vnos fundamentos, en el año de mil trecientos ochenta y nueue, para el reparo de vn edificio. Siẽdo pues assi, que los caualleros Voto y Feliz, en su ciudad de Çaragoça, estauan hechos a la deuocion y regla de san Benito, q̃ con tanta eminencia se professò, en aquel su monasterio de las santas Massas, y que al partirse de sus casas, tambien acudirian al consuelo, de los santos martires, y de los religiosos, que alli viuiã: muy eficaz argumento, se collige, de aqui, para dezir, que la religion, que professaron, fue la de nuestro glorioso padre S. Benito. Por esta propria razon, y en fuerça della, concluye Ambrosio de Morales, que los monasterios, que huuo en Cordoua en tiempo de los Moros, aunque no se halla expressa mencion del habito y regla que tenian, se ha de confessar, sin duda alguna, q̃ eran de Benitos: porque esta religion, era la que estaua estendida por toda Europa, ni se tiene memoria, que huuiesse otra alguna, en estas partes de España.

Li. 14. cap. 2. & 7.

Prelados deste monasterio, en los pricipios fuerõ los Obispos de Aragõ

Y si se me pregunta, en que manos professaron la santa regla, y a que superior, dieron la obediencia, porque esta es precissamente necessaria para el estado religioso: y no se sabe, que en aquellos tiẽpos huuiesse auido en esta cueua Abad, ni otro superior alguno, hasta la ocasion y año, que despues dirè? Respondo, que aunque no huuo luego en esta cueua superiores, con nombre de Abad, ò Prior: pero estauan en ella, como ya tẽgo dicho, los Obispos de Huesca, llamados de Aragon, puestos por el Rey Garci Ximenez; y assi, en manos, del que entonces tenia la silla y titulo, professaron la santa regla; y a el, y a sus sucessores, prestaron la obediencia. Lo qual no fue contra el instituto de san Benito, antes muy conforme a el; porq̃ demas, que en Casino, y en otros monasterios illustres, se hallan bien largos tiempos, en que no auia otro Abad, ò superior, sino los Obispos, que viuian en las mismas casas. Tambiẽ S. Benito, dexò a sus monges, muy subordinados y dependientes, de los Obispos, sus diocesanos; por parecerle que assi conuenia, en aquellos tiempos, y auerlo hallado, introduzido en todas las religiones de aquella edad; y que no era bien, oponerse, a introducion tan assentada. Cõforme a esta permission de la regla, y costumbre de muchos monasterios, los Obispos fueron en esta casa, los superiores della, mientras durò el estado de Anacoretas, hasta que se nombrò el primer Abad, llamado Transirico, como despues veremos; y en sus manos, professauan el instituto religioso, los q̃ llamaron hermitaños, en aquellos tiẽpos. Y aun de auer tenido, los Obispos el gouierno absoluto desta casa, en sus principios, resultaron despues tantos encuentros y diferencias, con los mismos, quando ya auia Abad, y la religiõ estaua mas en forma. Porq̃ como ellos, estuuierõ hechos a mandar en esta cueua, y duraua siẽpre la memoria; los successores, insistian en querer poner la mano en su gouierno, molestando la casa y sus Religiosos. Llegò el negocio a tal estremo, que aunque los Reyes, y Sumos Pontifices, le tenian cõcedidas muy grandes libertades, tuuieron necessidad, don Sãcho Ramirez, y su hijo don Pedro, de imbiar tres Embaxadores a Roma, como se dira en su lugar mas proprio, querellando al Papa, con palabras muy sentidas, de la gran molestia, que causauan los Obispos de Iacca y Aragon, a esta su Real casa de San Iuã de la Peña.

Y no es contra la regla de S. Benito, y su

El apellido de hermitaño no es cõtra la regla de san Benito.

y su apellido de monges, el auerse llamado siempre, hermitaños estos dos santos; y cõseruado, despues el mismo titulo, sus sucessores, hasta q̃ se introduxò el de Abad. Porq̃ segun el mismo santo, en su regla; quatro diferencias ay de monges. Los primeros, se llaman Cenobitas: los segũdos hermitaños, ò Anacoretas: *Deinde secundum genus monachorum est, Anachoritarum, &c.* Y es vn linage de monges, q̃ por entregarse mas libremente a la contemplacion y amor santo de Dios, se apartan a la soledad del desierto, dexando la cõpañia de los demas monges, y generalmente de todos los hõbres. Y esso, significa la palabra Anacoreta; el apartado de la compañia de muchos, segũ el Cardenal Turrecremata, interpretando la regla. Verdad es, q̃ conforme al mismo S. Benito, no son buenos Anacoretas, los q̃ con el primer feruor de su nueua cõuersion, se van luego a los desiertos, sino los q̃ aprendieron con larga experiẽcia, en los monasterios, a pelear a solas con el enemigo, siguiẽdo el cõsejo de muchos. *Qui nõ conuersionis feruore nouitio, sed monasterij probatione diuturna, didicerunt contra diabolum, multorum solatio, iam docti, pugnare.* Precediendo, esta experiencia, se halla que fue hermitaño en este desierto, S. Iñigo, mõge de mi casa: y cõ la misma, son tã nõbrados los hermitaños de Mõtserrat, religiosos tãbien Benitos. Y por preuertir, este ordẽ, metiẽdose luego, sin experiẽcia, en la profesiõ del estado heremitico, està tã desacreditados, los hermitaños destos tiẽpos: son a saber, los q̃ no cursan la escuela del monasterio.

In Regul. cap. 1.

Card. Turrecremata.

Hermitaños, q̃ calidades hã de tener para ser buenos.

2. 2. q. 188

Dixo sãto Thomas, q̃ el solitario, por si proprio ha de ser suficiẽte, para valerse en todas ocasiones: y esto, no lo puedẽ hazer, sino los ya muy perfectos y exercitados en la virtud. Bienauẽturado el varõ, dize Ieremias, q̃ estuuiere acostũbrado a leuar el jugo, desde su juuẽtud (lo qual se ha de entẽder de la regla santa) este tal podra viuir de assiẽto en la soledad, y se leuãtarà sobre si mismo, por actos de diuina cõtẽplacion: *Beatus vir, qui tulit iugũ ab adolescentia sua, sedebit solitarius, & tacebit, & leuabit se, supra se.* Todos los q̃ no entran por este camino, a los exercicios del yermo, se ponen a manifiesto peligro, de q̃ van allà, por hazer su propria volũtad, y no la agena, cõ sãta obediẽcia, en razõ de tenerla, horror, y abborrecimiẽto. Y esto, ya se sabe, q̃ es vn grãde mal, y principio de grãdes errores. Por dõde llamò S. Geronimo, preceptor y maestro pessimo, a la presumpciõ y voluntad propria. Y el mismo santo, representando a Rustico monge, el peligro de la vida solitaria, se resuelue, en que para no ser reprehensible, ha de salir, el que va a viuir solo, muy enseñado, de la escuela del monasterio: *Solitariam vitam reprehendimus? Minimè, quàm sæpè laudauimus. Sed de latè monasteriorum, huiusmodi volumus milites egredi, quos heremi dura rudimenta, non terreant; qui specimen conuersationis sue, multo tempore dediderunt.* En razon destos, assi los libros de Casiano, como los de otros graues autores, estan llenos de sentencias, ponderando la dificultad y duda, del estado heremitico; quando se entra, en su profession, sin auer passado primero, por el de los Cenobitas y religiosos, aunque conseruando, el estado de Anacoretas. Pero tambien el mismo san Benito, que dio la regla, primero fue, por tiempo de tres años, Anacoreta, en el sagrado especu, de sublago, teniendo del noticia, tan solamente Romano, y despues, professò el estado de Cenobita y religioso. Demas, que las mercedes grandes, que haze Dios, a los santos, como fue la vocacion destos sus siernos, no se han de midir, ò ajustar, con las razones ordinarias. Dios fue, quien poderosamente los guiò a la soledad deste desierto, permitiẽdo, que

Toren. c. 3.

Epist. S. ad Demet.

Epist. 4.

S. Benito primero fue hermitaño q̃ Cenobita.

DIPUTACION DE NAVARRA BIBLIOTECA

D comen-

començassen, por vna vida tan aspera y dificultosa; para q̃ con ella, y su exẽplo, se comouiessen los fieles afligidos de aquel tiẽpo, a venir a esta cueua; y con la misma, y frequencia de sus deuotos, tuuiesse principio la conquista destos Reynos, q̃ Dios pretendia, para su gloria y exaltaciõ de su santa Fè Catholica en ellos. Y tãbien, juntamente con esta traza, ordenò el Señor, q̃ luego se hiziessen religiosos, en manos de los Obispos, q̃ acà vinierõ, para dar principio a vn monasterio tã ilustre, el qual lo tuuo, de vna pequeña, y pobre hermita, como lo han tenido, algunos otros, q̃ à auido famosos, en el orbe, y yo pudiera, señalar facilmẽte. Por dõde procedió cõ muy grãde acierto, el padre fray Antonio de Yepes, en su Coronica general tã copiosa, docta, y prudẽte, poniẽdo la fundaciõ de S. Iuã de la Peña, por los años de setecientos diez y nueue, en el tiempo destos dos Anacoretas santos Voto y Feliz: porq̃ ya, ellos fuerõ religiosos Benitos, y esta casa, monasterio en q̃ se professaua su orden, y santa regla. Y a no auer cõsiderado este pũto (ò si no lo cõsideramos, en su fauor) claro es, q̃ no puso en su deuido lugar y tiẽpo, la fundaciõ deste monasterio; porq̃ fue mucho despues, el poner aqui Abad, cõ monges de S. Benito, conocidos por tales. Y el auer viuido estos sãtos, solos, en la misma hermita, ò quando estaua ocupada cõ el Obispo, y corte del Rey, en vnas celdillas, q̃ como dize su segundo Coronista, edificaron junto, a ella, por estas peñas (*Inibiq; cellulas construxerunt*) no contradize al estado de monasterio. Porq̃ segun el Cardenal Turrecremata, sobre la regla, monasterio se puede llamar, en rigor, con sola la habitaciõ de vn mõge: *Monasterium potest, vnius monachi habitatione, nominari.* Demas que estos hermanos, no viuieron tan solos, que no fuessen por lo menos dos, en cõpañia; cõ lo qual atendieron a euitar precissamente, los peligros del solo, de q̃ se lamentaua el autor del Ecclesiastico: *Ve soli: melius est, duos simul esse quã vnũ; habent enim emolumentũ societatis.* Y mas adelante en el proprio capitulo: *Vnus quomodo calefiet, & si dormierint simul duo, fouebũt se mutuo.* De suerte, que los peligros del solo, siẽpre los suple la escritura, aconsejãdo la cõpañia, no de muchos, sino de vn otro. Y si sucede ser hermano, como estos lo fueron, es qual la viuienda firme, y segura de vna ciudad. *Frater qui adiuuatur à fratre, tanquam ciuitas firma est.*

Tom. 3. an. 719.

Que el monasterio de sã Iuã de la Peña tuuo su verdadero principio por los años de 719.

Card. Turrecremata.

Eccles. 4.

Prouer. 18

En efeto, concluyendo mi intẽto, pues ya en tiẽpo de S. Dionisio, a qualquiere q̃ se hazia religioso, le despojauan de sus vestidos en la professiõ del estado, y le vestiã de otros nueuos, segũ aquel instituto (Y tãbien el Cõcilio Nizeno, tenia ya ordenado, q̃ los mõges, vsen de diferentes vestidos, q̃ los seculares) si a esto se jũta lo q̃ escriue Machario, q̃ los santos Voto y Feliz, recibierõ el habito, y vestido de religiõ, *Habitu religionis assumpto*: bien se sigue, q̃ por el mismo caso, dexò aduertido, q̃ fuerõ mõges hermitaños. Y q̃ lo fuessen de S. Benito, lo cõcluye la cõtinua obseruãcia, q̃ siẽpre ha auido en esta casa, respeto deste sagrado instituto. Demas q̃ por aq̃llos tiẽpos no se entiẽde, q̃ huuiesse otro por estas partes.

De Eccles. arch. cap. 6.

Concili. Nicen.

Cap. XII. En que se prosigue que los dos santos hermitaños fueron religiosos y tambien Sacerdotes.

TENGO de fundar, lo que aora dirè, en solos indicios y cõjecturas, pero no leues, sino tã eficazes y concluyentes, que no resultara, ocasion legitima, para ser reprehendido, en lo que dixere. Demas, que tambien, con solos indicios, siguiendo el hilo de la buena razon y discurso, suelen

suelen concluyr estas cosas, los autores muy calificados, quando no se halla legitima prouança para ellas. Tambien es licito, en juyzio contradictorio y riguroso, condemnar, y absoluer, por solos indicios, sin tener necessidad de recurrir a otras prueuas, de que tenemos fuero expresso en este Reyno, y muy puesto en razon, aunque a algunos, mal aduertidos, no se los parezca. Porq̃ el indicio claro, y conjectura manifiesta, no pueden ser cosas fingidas, ni padecer otras calumnias; y los testigos, aunque mas contesten en numero, pueden ser sobornados (como los q̃ testificaron en la resurrecciõ de Christo, que el cuerpo auia sido hurtado por los discipulos) y la confessiõ de la misma parte, muchas vezes, nace del miedo de los tormentos, como suele suceder cada dia. Dauid cortò, vn girõ de la ropa a su suegro Saul, dentro de la cueua: para prouarle despues con toda euidencia, que auia estado en su mano, quitarle la vida. Valiose Dauid, dize san Iuan Chrisostomo, desta manera de prouãça, que era solo indicio, aunque tuuo consigo, hartos soldados que podian testificar el caso de su mãsedumbre, por auerlo visto: porq̃ Saul no les diera credito, en razon de apassionados, y el pedaço del paño que venia igual, donde se auia cortado, y el color, era conforme, con lo demas del vestido; concluya sin replica su intento y prouança. Y assi concluye el santo, que vn buen indicio, aunque testigo mudo, es mas cierto, que los q̃ hablã: y que Dauid halló, en el suyo, vna prueua tan sin replica, que ni aun los muy atreuidos, podian tener lengua, contra ella. *Consilio prudenti, reperit prouationem quandam, quæ posset & vehementer impudentibus, obturare os. Quænam est hæc? Lacinia clamydis, mutus quidem testis, sed omnibus, vocem habentibus euidentior.* Pues si es licito, juzgar, por solos buenos indicios, procediẽdo judicialmẽte: biẽ me sera a mi permitido, resoluer lo q̃ voy prosiguiẽdo; porq̃ no me fundo, en leues conjecturas, sino en muy claras y manifiestas, sin tener necessidad de recurrir otras prueuas? Por auer sido hallado, el cuerpo de S. Gregorio, ceñido, cõ vna correa, q̃ no tenia mas de vn pulgar de ancho, colige Iuã Diacono, (y muy bien por solo este indicio, quãdo no huuiera otros) q̃ el santo, fue sin duda monge Benito, y q̃ esto, es mas clara prouança, q̃ la luz: *Porrò in exilitate balthei, quæ vnius pollicis mensuram, nunquam excedit, speciem propositi regularis, olim à S. Benedicto statuti, cum seruasse, luce clarius manifestat:* siguiẽdo el hilo de la razõ desta prouança, yo tãbien puedo collegir, q̃ nuestros dos santos hermanos, fueron mõges, y de S. Benito; pues para lo primero tẽgo escritura autentica: y para lo segundo, las cõjecturas bien cõcluyentes, q̃ he dicho, no menos eficaces q̃ la correa, en que se funda Iuã Diacono. Y se deue aduertir, q̃ aunq̃ Machario, cuẽta esta religion de nuestros santos, luego proximamente, en auiẽdo llegado a este desierto, no se ha de entender, q̃ fuesse en esse mismo tiẽpo, sino mucho despues, conforme al estilo, de los q̃ escriuen sucintamente sus historias. Tãbien el sagrado texto, cuenta la entrada de Moysen, en casa de su suegro, y su casamiento, con la hija Sephorá: y luego inmediatamẽte, el nacimiento, de los hijos q̃ tuuo della. Pero es cosa cierta, q̃ no nacieron, sino muchos años despues; porq̃ quarenta mas adelante, salió Moysen a poner el pueblo en libertad, y sus hijos, eran tan pequeños, q̃ el padre los lleuaua en vn jumẽto, por no tener edad para andar a pie; y como esta anticipacion de tiempos, se hallan muchas otras en la escritura. Y tãbien san Gregorio, Coronista de la vida de san Benito, acabada la graue tentacion, q̃ tuuo el santo en su desierto, la qual curò aplicando, vna çarça, a todo su cuerpo deli-

Prouança resultante de indicios manifiestos, es concluyente.

1. Reg. 24.

Homil. 2. de Dauid & Saule.

Iuan Diacono l. 4. c. 80. & 82.

Exod. 2.

Exod. 4.

Libro 1. Dialog.

delicado y deſnudo, y ſucedió a los tres años, q̃ eſtaua en la cueua, q̃ ſegun eſto, no tendria mas de diez y ſiete; y luego cuenta inmediatamẽte, la eleccion que hizieron de ſu perſona, para Abad, ciertos monges, mouidos de ſu grande opinion, y como el aceptò, el cargo, aunque les negò muchas vezes ſu petició. Pero escierto, q̃ no ſucedió eſto, luego inmediatamẽte, ſino paſſados otros algunos años mas; porq̃ no es creyble, q̃ aquellos mõges, eſcogieſſen por Abad, a vn moço de diez y ſiete; y el era tã cuerdo, q̃ viẽdoſe tã mochacho, no lo aceptaria, en edad ſemejante. No ſiẽpre los hiſtoriadores, cuẽtan los ſuceſſos, por ſu orden, dan algunos ſaltos, ſin faltar a la verdad, como las coſas les vienen mas a cuento, y al eſtilo, con q̃ las van refiriendo. Aſsi lo hizo Machario, que eſta religiõ, de los ſantos Voto y Feliz (la qual ſolo toca ſucintamente) la cuenta en los principios de ſu deſierto, y no ſeria ſino paſſado, deſpues harto tiempo: porq̃ entõces, eſtuuieron muy ſolos, y aun no eſtaua aqui el Obiſpo, en cuyas manos la profeſſaron.

Dudaſe ſi fueró Sacerdotes.

Pero ya q̃ tengo aueriguado, q̃ eſtos ſantos fueron monges, y conforme a buenas conjecturas, de la orden de S. Benito, me parece, q̃ el lector, eſtarà deſſeoſo, de ſaber ſi fuerõ Sacerdotes. Porq̃ demas, que haſta agora, no ſe ha tratado eſte punto; ni el celebrarlos por ſantos Confeſſores, ni el auer ſido monges, del inſtituto q̃ he dicho, cõcluye q̃ lo fueſſen. En la primitiua Igleſia, ſi bien ſe aduierte, los monges, no eran Sacerdotes, teniẽdoſe por indignos de oficio tan alto; ni aun lo podian ſer, ſegun conſta de algunos antiguos Canones, que ſe hallaran facilmente, en el drecho Canonico, y decretos de ſantos Pontifices. Aun de S. Benito a auido, quiẽ puſieſſe en duda, ſi fue Sacerdote; y en razõ deſto, dixo S. Buenauentura, que ſu gran padre S. Franciſco, quiſo mas imitar la humildad de S. Benito, y ſan Antonio, no ſiendo Sacerdote, que gozar de aquel tan noble y honrado titulo. Con todo eſſo, por indicios y conjeturas muy eficaces, concluye ſu general Coroniſta, que lo fue; y por otras bien ſemejantes, tẽgo por muy cierto, que tambien nueſtros ſantos, Voto y Feliz, ſe ordenaron de Sacerdotes.

In Reg. S. Fran.

Fray Ant. de Yepes. to. 1. cap. 5

Lo primero, porque ya, muchos tiempos antes de S. Benito, y en particular, en los deſtos ſantos, todos los monges Benitos, eran generalmente Sacerdotes; y pues eſtos, profeſſaron ſu regla, en monaſterio dõde eſtauã ſolos, y caſa Real, dõde ellos quedauã en ſu ordinaria cuſtodia, cõ el Santiſsimo ſacramento, reſeruado, como luego veremos, bien ſe ſigue q̃ eran Sacerdotes: ni lleua camino, que ſe quedaſſen ſolos, ſin ſerlo.

Prueuaſe por indicios manifieſtos, q̃ fueron Sacerdotes.

Lo ſegundo, porq̃ auiendo ſido ellos, tan grandes bienhechores, del Rey Garci Ximenez, el les perſuadiria que lo fueſsẽ, para tenerlos por ſus padres de confeſsion, y cõſejeros de alma, mouido de la grã ſantidad, y ſabiduria del cielo, q̃ ſe deſcubria en entrambos. Y aunque como tan humildes, quiſieran eximirſe del oficio, la neceſsidad de los tiempos, tan faltos de Sacerdotes, los obligaua, a no huir la carrera.

Y lo tercero, porq̃ del miſmo Machario, ſe collige, que lo fueron; no ſolo, por no auer dicho, ni aduertido lo cõtrario, eſcriuiendo ſu vida, que fue, como preſuponerlo por coſa cierta, ſino porq̃ en el miſmo autor, ay palabras, q̃ harto lo ſignifican. Comparalos, con el arca del teſtamento, Manna, tablas de la ley y vara de Aaron, propiciatorio y dos Serafines, los quales encendidos en amor, y en alta contemplació, ſe eſtauan mirando el vno al otro. Y aun en aplicarles todas eſtas coſas ſe eſtiende harto, ſignificando por ellas el eſtado del Sacerdocio, pues todas

ſon

son simbolos de la grandeza desta dignidad. Entre otras cosas aduierte, que con la gran sabiduria, que Dios les auia comunicado, mouidos de compassion, exortauan y predicauan a los flacos, el camino del cielo. Y ya se sabe, que este oficio, es proprio de Sacerdotes, y no permitido a los legos, aunq̃ sean religiosos. En confirmacion desto, cuenta san Gregorio, en sus Dialagos, que en Italia huuo muy grande escandalo, de que san Equicio, predicaua publicamente, no siendo Sacerdote. Dize, que llegò a tal extremo, la mala sospecha, que el Papa, lo embiò a llamar, para reprehenderle y castigarle; porque no le constaua del orden, y don particular del cielo, que tenia para poderlo hazer, sin ser reprehẽdido: Luego pues se escriue destos dos santos, que publicamente predicauan a los fieles, y no fueron por ello murmurados, ni reprehendidos de los Obispos, indicio es manifiesto, que eran Sacerdotes. Quanto a lo del mãna, vara de Aaron y propociatorio, no sabrè dezir, la aplicacion, que haze el autor, destas cosas, en fauor de los santos; porque la letra esta muy gastada; pero ellas son cosas, bien a proposito, para acomodarlas a Sacerdotes, por razon del oficio.

Dialog. lib. 1. cap. 4.

La predicacion es de solos Sacerdotes.

Finalmente el mismo Machario, hablando de la muerte de S. Voto, dize dos cosas. La primera, que en la enfermedad, de que passò desta vida, recibiò el Viatico en esta casa: *Sacro & salutari Viatico sucepto*, argumento llano, q̃ estaua reseruado en ella: y segun tengo dicho, no auia destar encomendado, a quien no fuesse Sacerdote. La segunda, que S. Voto, por su muerte, alcançò (entre otros premios, q̃ alli cuẽta) el fruto, q̃ la escritura llama centesimo: *Cum centesimo fructu*. Y discurriendo, por esta letra, hallo, q̃ segun S. Teofilo Alexãdrino, referido por Bungo, el fruto triceſimo, es para los buenos seculares y casados; el fruto sexagesimo, para los q̃ viuen vida religiosa en sus cõuentos; y para los mismos, q̃ pàssaron al mas perfecto y mayor de Anacoretas, el fruto cẽtesimo. Conforme pues a esta doctrina, quiso dezir Machario, que a S. Voto, en su muerte, se le dio por premio, el fruto centesimo, como a varon santo, q̃ auia sido religioso Anacoreta, segun el mas perfecto estado; q̃ para serlo, cõprehende el Sacerdocio. Y aun por esto, dixo Casiadoro: *Quidquid est maximum in Ecclesia, tali fructu, centesimo, peruenire demonstratur ad præmium.* Verdad es, q̃ segun S. Geronimo, por este fruto centesimo, se entiende, el proprio del Euangelio, que es la virginidad; pero el fruto, que a ella corresponde, tambien se lo da, despues, el mismo autor, a S. Voto, con expressas palabras: y assi se collige, q̃ por el fruto centesimo que le aplica, pretendiò dezir, que tuuo lo supremo y mas eminente del estado religioso.

Estos santos alcançaron el fruto cẽtesimo, y q̃ significa.

Bungo de mirab. num. signific. en el nu. 300

In Ps. 100

Lib. 1. contra Ioui.

Concluyo este punto, aduirtiendo, q̃ la santa Iglesia, llama con generalidad, a los Confessores; Sacerdotes, sino consta de lo cõtrario, como parece en aquellas palabras del hymno de todos los Santos: *Chorus sacratus martyrum, confessio Sacerdotum, ideſt confessores Sacerdotes.* Y los Coronistas de sus vidas, siempre llamarõ a estos dos santos, venerables confessores, sin especificar en parte alguna, q̃ se huuiessen cõseruado legos; y assi no ay justo titulo para quitarles, el de Sacerdotes. Bien se q̃ estas cosas, no se hallauan, hasta agora aduertidas; pero ya he dicho, q̃ tã poco auia auido cuydado, de q̃ saliessen a luz, las vidas destos dos santos hermanos, como yo lo procuro, para mayor honra suya, y desta santa cueua; contentando se mis predecessores, con publicar lo que era muy notorio: es a saber, que fueron santos Confessores, Anacoretas, grandes penitentes, y el principio de la restauracion destos Reynos.

In Hymno omni Sancto.

Capitulo XIII. En el qual se prosigue y concluye la vida, y muerte de los santos hermitaños, Voto y Feliz.

AVNQVE la ordinaria ocupacion, destos santos Anacoretas, que tengo referida, despues que Dios, los tomò por instrumento para la conquista deste Reyno, tratando con Principes y capitanes, dandoles consejo y orden en su milicia: parece que los pudiera tener diuertidos, del principal exercicio, que pretendieron, con su venida. Pero de tal manera, guiados por Dios, se ocuparon en el exercicio de Martha, que no se oluidauan del de Maria: por que el cielo, les auia comunicado vn singular talento para todo. La solicitud de su caridad, se estendia, a consolar a todos los fieles, desde esta cueua, sin oluidarse de si proprios, en los ratos de recogimiento, que tenian en la hermita: y mostrando la Magestad diuina, que le eran agradables sus ocupaciones, les concedia tiempo para ellas, sin menos cabo de su buen espiritu, que era lo principal que pretendiã. Ninguno llegaua, a pedilles remedio, ò consuelo en su trabajo, que no saliesse muy consolado de su presencia. Todos los que se acogian, a la proteccion y sombra de su amparo, hallauan en sus entrañas, dulce y amorosa acogida. Parece que puso Dios, en aquel tiempo tan tempestuoso, dentro de los senos desta peña, los senos tan estendidos, de la caridad destos dos hermanos: para que hallassen guarida y seguro puerto, todos los que padecian naufragio: y no eran pocos los que lo padecian en aquel tiempo, por andar entonces el mar deste mundo, tã alterado. Pero no porque abrazaron, a todos con caridad, se oluidauan de los exercicios, de la contemplacion santa, a que auia venido al desierto. Porque demas, que en medio destos cuydados del bien de su Reyno, no impedian su deuocion, ni las cõsultas, que les hazian los fieles, ni las idas y venidas del Rey, y sus capitanes: ya, quando las cosas de la conquista, estuuieron mas introduzidas, residiendo Garci Ximenez en Aynsa (por auerle dado Dios la segunda victoria, que dixè, con que puso terror, a los Moros de aquella comarca) los santos hermitaños, procuraron con mas veras, la soledad y recogimiento de su hermita, sin permitir que gentes llegassen a ella. Y cierto, que en esta solicitud tan cuydadosa, de nuestros dos santos, sin faltar a la cõtemplacion de las cosas del cielo, en que fueron tan eminentes, se descubre la mayor alabãça, que puedo dezir dellos. Porque aunque la vida contemplatiua, precissamente comparada, con sola la actiua, es la mejor y mas perfecta: *Optimam partem elegit sibi Maria*; pero en saber jũtar estas dos vidas, haziendo vn perfecto mixto de entrambas, consiste la mayor y mas heroyca perfeccion, de los seruos de Dios. Es la alteza de las perfecciones, que considerò san Pedro Damiano, en la Virgen benditissima: *Vita actiua & contemplatiua, virginem ambierunt adèo; vt nec actio contemplationem minueret, & contemplatio, non deseruiret actioni.* Y nuestros santos hermanos, supieron tambien hermanar, estas dos vidas, que se escriue dellos, que ni su vida actiua, impedia el feruor de la contemplatiua, ni esta ataua las manos, ò detenia los exercicios, de la vida actiua, en que fueron tan señalados, y bienhechores. Verdad es, que con el discurso del tiempo, tambien se dize, que se acogieron a sola la vida contemplatiua, por muchos ratos, como en sus principios quando llegaron a esta cueua. Porque

Señalanse mucho los dos hermanos, assi en la vida actiua, como en la contemplatiua.

Luc. 10.

Oratione 1. de nati. Virginis.

Son tẽtados, los santos de soberuia, y del demonio visiblemente, y como se defendierõ del.

que como los sieruos de Dios, vinieron a ser tan famosos, en esta tierra, tan respetados del Rey, y visitados de todos, sintieron que el demonio, por este camino sutil, de la soberuia, les armaua dissimulados lazos, para su cayda: y assi acordaron despidir, toda conuersacion y trato, quedandose solos en la cueua, ò sus celdillas, que tuuieron, por estos riscos, particularmẽte, en los tiempos muy asperos, en que les era permitido. Aqui lo passauã, como dos Serafines del cielo, encendidos y abrasados en el amor de su Dios, mirandose el vno al otro, cõ vna emulacion santa. Aqui, segun su historia, tuuieron grauissimas persecuciones de los demonios, assi interiores, como exteriores, apareciendoles vissiones horribles, como a S. Antonio, y de todas salieron con victoria, ministrandoles armas, su grande paciencia y desuelo, en el seruicio de Dios. Que como los moradores de las cueuas y desiertos, son los que dan al demonio mas gusto, con sus caydas, y los que el desea, para su plato regalado, haziendolos caer de su buena vida; en ordẽ, a que cayessen estos dos hermanos, les puso mil lazos y tropiezos. El nõbre, que tiene, el capitan de los demonios, segun consta del santo Euangelio, es: Belzebuc, que significa como lo interpreta Rabbano; Principe de Moscas. Porque el demonio, es importuno como ellas, que aunque mas lo despidan, siempre buelue a inquietar vna vez y otra. Refiere Machario, con vn buen discurso, muchos ardides deste enemigo, con los quales, buelue como importuno a tẽtar a los que lo despiden y vencen, hasta llegar desuergonçadamente a las manos visiblemente, tomando para ello, espantosas figuras. Y concluye, que con todos estos ardides, y particularmente, con este vltimo, acometieron los demonios, malas moscas, a estos santos, en este desierto, hasta que quedaron amedrentados los mismos enemigos, y los sieruos de Dios sin desmayar vn punto, con tantas ilusiones, y q̃ de las mismas sacauan mayor gloria para el Señor. *Has ergo tàm innumerabiles calliditates, antiqui serpentis, Beatus Votus, patienter deuicit, & in longum temporis spatium trahens, ferendo superauit.* Y finalmente, remata estas peleas, que entrambos tuuieron con el enemigo, diziendo: *Multis denique annis, in certamine decursis: quot ab inuentore omnium malorum, bella passi sunt, nulli mortalium, absque eo, qui excelsa è cœlo perspicit, patet. Quas ergo pertulerint tentationes, quibus modis, aperte nescimus.* Y fue como si dixera: que por auer sido las batallas destos dos santos, en el yermo, y teniendo por testigos, solas las peñas, los riscos y las fieras, criaturas mudas, que no pueden hablar; tampoco los historiadores, pueden dar cuenta, de sus hazañosas valentias con el demonio, en los largos años, que duraron sus peleas. Aunque ellas fueron tales, que podian ofrecer bastante materia, para grandes historias, si el Señor, en cuyos ojos passaron, fuera seruido manifestarlas.

Luca. c. 11. Rabanus.

Tambien escriue el mismo Macharío, que aqui en este desierto y su cueua, los visitauã Dios, por medio de sus santos Angeles, los quales, les trayan su comida del cielo, hasta que para mayor merecimiento y prueua de su virtud, cesso el mantenimiento, que les ministrauan los Angeles, en esta forma, bien digna de ser considerada. Acostumbraua, cierto Clerigo, circunuezino, visitar a estos santos, algunas vezes, en orden a cosas de su deuocion y consuelo, y para traerles tambien algun refresco, en el tiempo, que estauan retirados y solos. Y porq̃ el Sacerdote, estaua encargado de hazerlo, cõ mucho secreto, auiq̃ le pregũtò, vna su hermana, que le dixesse, adon-

Angeles visitan a estos santos, y les traen de comer.

Sucesso milagroso y muy notable.

adonde yua con tanto recato, no se lo quiso declarar. Pero como la muger, es amiga de saberlo y andarlo todo, y mucho mas, de salir con su intento, si vna vez se determina, aquella determinó, vn cierto dia, seguir los passos de su hermano, para saber el misterio, de aquellas sus idas y buel tas, de que viuia con sospecha. Siguiolo, con vana curiosidad por estos montes, y desde lo alto de vn risco, vio, que se llegò jũto a la cueua, y que a la puerta de vna casilla, estaua assentado, confabulando con S. Voto. Venia este buen Sacerdote, a ver a los santos, para darles algun sustento y recibirlo el, en el alma. En razon desto, se detenia con ellos muy largos ratos, tratando platicas espirituales de la otra vida: con esperanças, que algun dia, llegarian todos, a gozar della. Y semejantes platicas, oydas de personas tan deuotas y santas, que ya gustauan acà en la tierra, de los bienes del cielo, demas de ser, vno de los mayores regalos y contentos, desta vida, son el proprio mãjar y sustento del alma, con que ella, crece y augmenta las fuerças de su espiritu. Y pues no se aduirtiò, siendo Sacerdote, que venia para otro efecto, que a traerles algun refresco de comida, y a recibirla el, en el alma, y no a dezirles Missa, de nueuo me persuado, que la deziã: porque estauan solos en la cueua y su Iglesia, gustando de semejante soledad, por tener sus continuas conuersaciones en el cielo; lo qual, no los desobligaua de acudir adonde se dixesse Missa, en caso que ellos no la dixeran. Ni es creyble, que quando por la aspereza y rigor del tiempo, se ausentaua el Obispo, desta Iglesia, y su casa, quedasse sola sin algun Sacerdote, como halló este Clerigo, que lo estauan los dos hermanos Voto y Feliz. Sucedio tambiẽ, boluiendo a mi proposito, que en el mismo tiempo, que aquella muger, llegó a la aspereza destos riscos, para ver la ocupacion del hermano, vio baxar por otra cuesta, vn Angel, encaminado a la cueua, en figura de vn hermoso mancebo, el qual se parò en medio de la peña, y dando vozes a Voto, le dixo. Pues conuersas familiarmente con seculares, y tienes mugeres en tu desierto, cosa tan prohibida en las soledades; Dios te beda su comida, y de oy adelante, dexarè de traerla. Y arrojandole, desde lo alto, el pan, que entõces le traya, con el golpe lo dexò bien lastimado, y desconsolado. Ni el santo tenia culpa en la venida de la muger, ni la familiaridad del Sacerdote, podia ser falta de mucha consideracion. Demas, que andando, Paula, por los desiertos de Nitria, se metiò con sus dõzellas, segun lo refiere san Geronimo, por las celdas, de aquellos santos Anacoretas: *Cuius non intrauit cellulã?* Pero el Señor, assi para prouar la virtud de sus seruos, con este desconsuelo, como para dexar auiso del peligro que ay, de que a semejantes soledades, vengan mugeres (si quiera porque no conciba el mũdo, mala sospecha de los seruos de Dios, que habitan en ellas) les embiò la aflicion que tengo referida. Y cierto, que viendo este castigo, respecto de falta tã ligera (caso que lo fuesse la conuersaciõ del Clerigo) me acuerdo de aquella condicion, que san Iuan Chrisostomo le notò a Dios, quando dixo: *Grauis, iustis, vbiq; Deus videtur: peccatoribus, cominus piùs atq; ad clementiam velox.* Y fue como si dixera; Dios, siempre al parecer, se muestra para los justos, aspero y zahareño, y con los pecadores facil y prompto, en vsar cõ ellos de piedad y clemencia. Apenas, Maria hermana de Moysen, a cometido, vna murmuracion, bien leue, quando de pies a cabeça, la cubre de lepra: y a los pecadores les dize: que aunque esten ellos cubiertos, de lo roxo, y asqueroso de sus culpas, los pondra blãcos como la nieue. Y aduierte el mismo

In epitafio Paulæ.

Dios trata con aspereza a los buenos, y cõ afabilidad a los malos, y porq̃ causa.

De pœnit. homi. 5.

Numer. 12.

Isaiæ. cap. 1

mo santo, que no es, porque a Dios, le desagraden los justos; pues no ay cosa tan graciosa y apacible para sus ojos: sino que consuela al malo, para leuantarle, que està caydo, y espanta, con rigores al bueno, para que perseuere y se conserue en su justicia: *Solatur peccatorẽ, quòd eleuet; iustum, quòd statuat, terret.* En efecto, por este respecto, de la familiaridad y conuersacion del Clerigo y venida de la muger, a este desierto, cõcluye Machario, que priuò Dios, a estos santos de la conuersacion de sus Angeles, y regalada comida, que les trayan. *Ab inde ergò, sic cœlestem superna dignatio, cibum eis negauit: nec vlteriùs Angelo obsequente, transmisit, quo viri Dei, inde laboriosius viuerent, & nec vlterius, ad se introeuntes, taliter reciperent.* Con este auiso del cielo, y falta del mantenimiento, que de allà les venia, de tal suerte, dize su historia, que cerraron la puerta, por mucho tiempo, a toda conuersacion humana, y trato de gentes, que se sustentauan, con solas yerbas, mançanas, y semejantes frutas siluestres, de que tuuieron prouision por estos riscos.

Tambien escriuiò el mismo autor, que san Voto, desseoso de consolar a sus padres (porque con la falta de la comida, y gran frio de la cueua, sospecharian, que eran muertos, con miseria) les embiò en cierta ocasion, cuyo tiempo no declara (y sospecho que seria bien en los principios) a su hermano Feliz, para que por la buena disposicion y semblante de aquel su hijo, entendiessen la gran merced, que les hazia Dios, a entrambos, en aquel desierto. Lleuoles para su regalo y consuelo, vna carta, ò embaxada bien espiritual, que en suma contiene estas razones. A los que obedecen a Dios, y por su santo amor y seruicio, se priuan de los regalos, y pompas del mundo, no les falta mantenimiento, con que passar la vida, aunque viuan apartados de todo regalo y compañia. Encargales assi mismo, que menospreciando esta vida presente, tan trabajosa, se dispongan para la eterna, libre de toda aflicion y cuydado: y que tengan muy en la memoria, que suelen los padres, ateforar para los hijos, con grande aflicion y trabajo lo que despues gastã ellos, en regalos y vicios: perdiendo por este camino, los vnos y los otros, el descanso eterno, para que fueron criados. La carta en el autor, por ser tã considerable, dize desta manera.

Qui superni iudicis, obediunt mandatis, de eius amore, sæcularibus se frustrantur pompis, quamuis ab hominibus longè sint remoti: inter huius sæculi, tamen deserta, sustentantur alimentorum pabulis. Vos hæc cognoscentes, charissimi, ad aliam, quæ est absque laboribus, viam, totis viribus tendite, & hanc lenocinantẽ erũnis & laboribus plenam, relinquite; quæ amore incipitur, & dum est, cum laboribus agitur, ac termino apropinquante, cum labore & luctu terminatur, nihil absque peccati grauamine secum reportans; diuitijs cum maximo sudore adquisitis, filijs ac filiabus remanentibus, ac ipsis, pessimo iussu, eis venientibus, nihil profuturum liberatione, ex eis, tribuentibus; caro acquisitoria, à vermibus corrosa, putuisti, futura, nusquam cum Angelis, in æternũ erit victura.

Carta de san Voto para sus padres.

Y aduierte luego, el proprio Machario, que en esta visita, y piadosa memoria, que S. Voto hizo a sus padres, por medio del hermano Feliz, siguio el exemplo de S. Martin, el qual despues de auer conuersado santamente, lejos de sus padres, y obrados muchos milagros, boluio a su propria casa y patria, y baptizò en ella a su misma madre, dexandola bien instruyda en las cosas de su saluacion. Y aduiertelo, assi con muy gran prudencia, para significar, el buen espiritu, que lleuò a nuestro santo, del desierto, a la visita de sus padres. Porque los monges, y Anacoretas, que viuen en el, de ordinario, reciben engaño, con la piedad destas salidas, segun se lo aduirtiò su

Si puedẽ salir los monges a ver a sus padres y deudos.

Abad, al monge Malcho, referido por san Geronimo. Por esta razõ dize: que quando lo despidió, para que dicho Malcho, fuesse a ver a sus padres, lo sacó del monasterio, con tanta tristeza, como si lo lleuàra a la sepultura. Y por vltimas razones le dixo, estas bien notables. Andad, que la oueja, que se aparta de su rebaño, luego se apodera della el lobo. *Excusationes non recipio: ouis, quæ de obilibus egreditur, lupi statim morsibus patet.* Y añade nuestro Machario, en confirmacion del buen espiritu, que lo lleuó a su patria Çaragoça; que en la embaxada y visita de san Feliz, assi los padres, como otros muchos de aquella ciudad, se entregaron con muy grandes veras, al seruicio de nuestro Señor, procurando imitar a estos sus sieruos, en la santa vida, que hazian.

In vita Malchi, tom. 1.

Muerte de S. Voto, y que tuuo auiso del cielo para ella.

Finalmente, auiendose ocupado el santo Voto, en ella, por muy largos años, lleno de santos dias, enuejezido y cansado ya, de las continuas vigilias, ayunos, hambre, desnudez, y gran frio deste desierto y su cueua, tuuo auiso del cielo, que era llegado el tiẽpo de su descanso. Con tan buena nueua (por que tenia muy desseada la dissolucion de su cuerpo, por ir a gozar de Christo) se dispuso para el dia de la muerte, conforme su grande espiritu. Recibidos los Sacramentos, con admirable sossiego, en la enfermedad que padecia, cantando hymnos y continuas alabanças de Dios, Virgen glorioso, que es, otra singular prerogatiua deste santo, mereció entrar en las bodas del cielo. En ellas cõ grandes caricias lo recibió su esposo Iesu Christo, dãdole por premio, no qualquiere, sino el del fruto centesimo, que es el que se juzga, por mas calificado, segũ la Santa escritura. Palabras son de su primitiua historia las que se siguen, y comprueuan lo dicho: *Qui percepto viatico, totius, perfectionis cùm centesimo fructu, lampade refulgente, thalamum sponsi & Regis sui, prudens virgo, intrare meruit.* Fue sepultado, honorificamente por los fieles, de aquel tiempo (luego que tuuierõ noticia de su dichoso transito) en el oratorio de san Iuan Baptista: es a saber en la propria capilla, que tuuo la hermita en sus principios, junto al beato Iuan de Aterès. No passó mucho tiempo, que con la misma opiniõ de santidad, y empleos de vida heroyca, acabó la suya, en el señor, su hermano Feliz; y fue sepultado juntamente con el, en el proprio lugar y oratorio, que entrambos enriquezieron; assi con sus virtudes y buen exemplo, como con la grãde abundancia de bienes, que despues a gozado, en fuerça, de auer sido ellos el principio, y motiuo del singular amor, que pusieron los Reyes en esta su casa. Cumplióse en Feliz, el llamamiento, que oyó en espiritu, al tiempo de la muerte de su hermano Voto: Leuantate esposa mia, ven amiga mia, y descansaras en el seno de mi padre; si bien, se dixo por entrambos, y los dos fueron llamados por ella.

Capitulo XIIII. De la sepultura de los santos Voto, y Feliz, y de vna luz milagrosa que apareció sobre ella, por bien largos tiempos.

Llanto grãde en la muerte de los santos.

LOS dos autores, que escriben la historia de estos Santos, solo dexaron aduertido, q̃ por su muerte, hizierõ grã sentimiento los pueblos, juntandose para darles honrada sepultura. En lo qual no quisieron significar abundancia de lagrimas, en sus entierros: porque ya sabian aquellos fieles, q̃ a tan grandes santos, por ser su virtud tan conocida, antes les erã deuidas demõstraciones de contento: si bien cõsiderando la gran falta que les hazian, era imposible dexar de mostrar notable sentimiento por ella. El q̃ escriben

uen estos autores, es para significar la grande honra, con que les dieron sepultura; porque assi lo nota tambien San Geronimo, declarando el grande y crecido llãto que huuo, por la muerte de San Esteuan, segun aquello, que escriue San Lucas; *Et fecerunt planctum magnum super eum.* Quando se afirma, aduierte San Geronimo, q̃ en el entierro, de algun varon Santo, huuo gran llanto; no se ha de entender que fuerõ grandes los sollozos, muchas las lagrimas, hasta inchir el avre de clamores y suspiros, sino que fue muy solemne la pompa y acompañamiẽto de aquel entierro. Y para que fuesse tan crecida, como señala este autor, la de estos sieruos de Dios; sin duda que concurrio el mismo Rey a la de entrambos, con demonstraciones de dolor Christiano; las quales son moderadas, y el tiempo que duran, con silẽcio, sin despegar la voca; porque de esta manera es maior el sentimiento; pues no desahogando el corazon, el alma se abrasa interiormente. Y si el pueblo daua vozes y lloraua, como dize Machario, era por alibiar su pena, y tener algun descanso con el llãto: porque ya sabia como tan Catholico, lo que dixo S. Ciprian, que no ay razon para llorar y cubrirse de luto, por los que visten estolas blancas, ni dar demonstraciones de pena donde el padecer se trocó en gloria; como le constaua auer sucedido, en la muerte de estos sieruos de Dios, por conjecturas muy claras y manifiestas, resultãtes de los muchos milagros que obraua Dios por ellos. El Rey que se hallò presente, no fue Garci Ximenez, que ya no viuia, aunque el docto Illescas, dize, que alcanzò de dias a nuestros santos, y se mandó enterrar junto a ellos; no fue sino Garci Iñiguez su hijo, en reconocimiento de las grandes obligaciones, que el y su padre, tuuieron a entrambos santos.

Hiero. epist. 25. Actor. c. 8

Lib. de mortalitate.

Illesc. hist. Põt. 1. par.

Y porque suele Dios fauorecer, la buena vida de sus grandes sieruos, cõfirmandola con los estupendos milagros, que obran al tiempo de sus muertes; tampoco faltaron estos fieles testimonios de su Santidad, en las de Voto y Feliz. Porq̃ le escriue, por el mismo autor, que en sus sepulcros, curaron muchos enfermos, cobraron vista ciegos, y que restituyan la salud, en todas enfermedades: y señaladamente, que era notable el consuelo que sentian, los que velaban en sus sepulcros; y muchas vezes descubrian ocular y manifiestamente, cierta luz del cielo, que los clarificaua y hermoseaua, con gran marauilla, de los que se hallauan presentes, a tan frequente milagro. Y aunque los muchos, que sucedierõ inmediatamẽte a la muerte de estos santos, Machario los cuẽta por mayor, sin descender a los successos particulares, contentandose con dezir, que fueron muchos los ciegos que cobrarõ vista, y los enfermos que sanaron de todas enfermedades; pero el, especifica y aduierte, este de la luz, en que yo reparare solamente: porq̃ no es razon quede sepultado en oluido. Y es mucho de aduertir, que aun en los tiẽpos de este autor, era muy ordinaria esta luz milagrosa y su celestial resplandor, sobre la casa y santos sepulcros; porque habla del caso presente, que sucedia en sus mismos dias, en que el lo escriue; *Excubantes autem ad eorum sanctissima corpuscula, diuinam inibi, semper sentiunt custodiam, & aliquando deificum lumen, de cœlo delapsum, apertis percipiant oculis. Infirmis verò quacumque infirmitate depressis; ad sepulchra eorum venientibus, salus omnimodis adhibetur. Præstantur ibi, beneficia quærentibus, meritis beatissimorum confessorum Voti & Felicis.* Y bien se vee; por el tenor destas palabras, que no habla el Coronista, por relacion de lo sucedido en otros tiempos, sino de lo que sucedia en los suyos, a vista de sus ojos; y assi depone; no co-

Fauorece Dios con milagros la muerte destos sãtos.

Notables palabras.

no como testigo de oydas, sino de vista, para mayor certificacion, del caso que refiere. Y reparando yo, en esta luz, que por tantos tiempos, se vio baxar del cielo, sobre los sepulcros destos santos; hallo, que aquel lugar de los bienauenturados, quiso hazer fiesta y demostracion de alegria, por las muertes destos sus cortesanos. Y para esso, dentro de las sombras desta cueua, donde viuian, se vierõ aquellas luzes, a la manera de esclarecidas luminarias, por geroglifico de la solemne fiesta, que el cielo les celebraua, en lo interior de su gloria. Demas, que assi lo entendiã todos los moradores desta casa; que aquellas luzes, verdaderamente, eran vnos relampagos de la gloria, que gozauan los santos, y vn auiso del resplandor y claridad eterna, que tenian en el cielo. Y tambien se manifestaron estas luzes, para que se entendiesse, que si ellos, fueron la luz desta casa, y los que la dieron a su Reyno, dãdole Principes y Reyes, que resplandeciessen en la Fè, con nombre de Catolicos: pero que essa luz, no la apagó la muerte, con la destos santos, sino que quedò, como en farol, en esta santa cueua, y en sus Reyes, aquienes dieron principio, y el veadadero resplandor de la Fè Catolica. Los doctos Hebreos escriuen que sobre el sepulcro de Iosue se puso vna imagen del Sol, por testimonio de aquel gran milagro, q̃ obrò este famosõ capitan, quãdo lo hizo parar en el cielo. Y yo digo, que puso Dios, por tan largos tiẽpos esta luz, sobre los sepulcros de nuestros santos, en lo obscuro de las noches y desta cueua: para testificar cõ la estatua deste resplandor; que ellos fueron la luz deste Reyno, que desterrò la noche, que le sobreuino a desora, con la entranda de los Moros y sus lunas. Finalmente, en las muertes y sepulturas de otros santos, bien se hã visto luzes; pero de lamparas encendidas, como en la de san Erminigildo Rey, segun lo refiere su historia: y semejante resplandor, no es mas de vna luz participada, como lo aduierte san Ambrosio. Porque en efecto era el santo hombre secular y casado, y el resplandor destos, aunque sean muy perfectos, depende de la enseñança de los sacerdotes, que son la luz del cielo, que la comunican a todo el mũdo: *Vos estis lux mundi*. De donde resulta, que auer aparecido luzes de lo alto, en forma de resplãdor del mismo Sol, sobre los sepulcros de nuestros santos, es simbolo y argumento, de que ellos fueron luzes Apostolicas, varones religiosos y sacerdotes, como ya tengo dicho. Y tambien, aparecieron las luzes, en essa forma, para que se entienda, que estos santos, son los ojos desta casa el coraçon, y alegria della, apellidos marauillosos, q̃ le da al Sol, el mismo san Ambrosio. Y si al presente no veemos su luz; pero sentimos en ella su calor viuifico, mediante el qual se reciben mil fauores del cielo, debajo desta cueua. Como aquel nobilissimo fuego del Sol, que aunque no siempre todos veen su luz: pero jamas cessa de comunicar a todas las cosas, su calor viuifico, con que ellas viuen y se sustentan; por lo qual dixo Dauid; *Nõ est qui se abscondat à calore eius.*

Y si a los inuentores de qualquiere cosa, concerniente a la vtilidad, y prouecho de la vida humana, los celebra el mundo, con inmortal fama, dãdoles illustre nombre entre las gentes; como a Cerès, porque dio principio a la sementera del trigo; a Iupiter, porque inuentò el arar con bueyes; Minerua el azeyte; Vulcano la herreria, la nauegacion Neptuno: y finalmente a Marte, porque dio principio al vso de la guerra, y armas. Pues si merecen inmortal nombre y gloria, los q̃ dieron principio a estas cosas, quanto mas illustre y celebre lo mereceran estos

El cielo haze fiesta a estos sãtos, mostrando resplãdores de su gloria.

Iosue c. 10.

Lib. 7. in Lucam.

Lib. 4. Exameron.

Psalm. 18

Nota.

estos santos, Voto y Feliz, que dieron milagroso principio a estos Reynos y sus Reyes! A la guerra santa, con que fueron deuclados los Moros, y a la exaltacion de la santa Fè Catholica, por estas partes! Con razon aduerti al principio, desta su historia, que la ay muy legitima, para que este Reyno, los celebre, y tenga por sus patrones y defensores: acordandose, que ellos, y esta Real casa, fueron el origen de todo su bien, y merecen este reconocimiento, el qual juzgo por muy deuido. O santa cueua, y dichosos los que habitamos en ella! Porque no solo, tenemos aqui, la riqueza inestimable de sus venerables huessos, y reliquias, sino que, con sumo recrèo del alma, pisamos la tierra, que ellos pisaron; veemos al ojo, el suelo donde ponian las rodillas, quando estauan en oracion continua; leuantamos la vista, a lo alto de la peña, donde quedó el cauallo de S. Voto inmoble; discurrimos por este seno, donde ellos animarõ a los fieles afligidos, para que escogiessen su primer Rey; y donde los santos, eran cõsolados, con visitas bien frequentes de Angeles, embiados por Dios, para su sustento y recreo. Estas si, que son cosas, dignas demas estimacion, que no las que mostrauan los Gentiles, segun refiere Tibulo, a los que yuan a ver la pobre casa, donde se estuuo recogido Hercules, en el desierto. Aqui dezian, arrimaua la cabeça, y claua: este es el arbol, donde colgaua el arco, aquel, el lugar y assiento, dõde tuuo su cama, el que agora goza de diuinos honores.

Tibulo lib. 4.

Concluyo la historia destos santos (dexando su canonizacion, para el tiẽpo en que se hizo la eleuacion de sus cuerpos, de que tratarè en el capitulo veynte y seys deste libro) con el hymno de su fiesta, que de tiempos antiquissimos se ha cantado, y conserua en esta casa; porque en sustancia, contiene lo mas importante, de su milagrosa venida a esta cueua. Celebrase su fiesta en veynte y nueue de Mayo, no porque se entienda, que entrambos murieron en este dia, sino por honrarlos juntos, como a hermanos; y auer sido, el transito, del mayor, en esse mismo dia, a lo que se entiende.

Hymno de los sãtos Voto y Feliz.

O Vote & Felix, meriti patroni
Vt queat nostrum resonare quisq;
Gesta tantorum, date Monachorum:
Quæsumus omnes.
Insequens ceruum Votus, in supremo
Rupis aduenit iuga, desolando
Quo cadit ceruus nimis inde lassus
Undiq; pressus.
Insciùs casus, eques ipse tanti
Mox equi, pinnæ pedes aplicantur,
Cum ruens clamat, mihi tu faueto
Sancte Ioannes.
Hinc reuiuiscens, vepribus putatis,
Gratias reddẽs Domino, tetendit in specũ,
Quo funus erat Ioannis,
Quod sepeliuit.
Parce nunc nõstris, Deus almæ, culpis
Et domum semper tuearis istam:
Qui globum mundi regis, & gubernas
Trinus & vnus Amen.

Capitulo XV. De los santos hermitaños Benedicto y Marcello, que acrecentaron a san Iuan de la Peña, y su deuocion.

LA vida exẽplar destos dos santos Anacoretas, que tengo de escriuir, no solo es, en abono de mi casa, y de su cueua, donde ellos, se criaron para el cielo, y raro exemplo del mundo; sino tambien para singular alabança de los dos hermanos Voto y Feliz, que los

los inſtituyeron, como padres y maeſtros, en la vida religioſa y heremitica, que profeſſaron: pues como dize el Eſ
Prob. 17. piritu ſanto, corona ſon para los padres, los buenos hijos, y tambien participan eſtos, de la gloria de ſus maeſtros. Pero que ſe podia eſperar, de eſtos diſcipulos, dõde tales maeſtros les leyoron cathedra de virtud y religiõ? Bien es verdad, que ſegun opinion de algunos autores, referida por el Padre
F. Antonio de Yepes to. 1. anno 719. Fray Antonio de Yepes, todos eſtos quatro ſantos Anacoretas, Voto, y Feliz, Benedito y Marcello, viuieron jũtos, a la ſombra de eſtos riſcos, debajo la diſciplina del ſanto Iuan de Aterès, y ſujetos a ſu obediencia; con lo qual ſe confirma, lo que tengo dicho, q̃ luego en los principios, huuo en eſta caſa, eſtado religioſo, y que no ſoy yo, el primero, que lo ha publicado. Y aunque es muy cierto, que profeſſaron el eſtado religioſo de Anacoretas: pero no debajo de la obediẽcia del ſanto Iuã, ni lo alcançaron con vida. Ni tampoco, fueron vnos empos de otros, como lo pretende el Coroniſta, que he dicho, auiendo ſido mal informado; ſi bien eſtos dos ſantos, alcançaron de dias a ſus dos maeſtros, y viuierõ deſpues en eſta ſanta cueua muy largo tiẽpo, con la buena opinion, que tengo de dezir. Segun ſe contiene en la ſegunda hiſtoria manuſcrita de S. Voto, eſtos dos hermitaños Benedicto y Marcello, fuerõ varones ſantiſsimos, de ſingular continencia; de muy alta contemplacion, y tales, que con ſu buẽ exemplo, y rara ſantidad, acrecentarõ mucho la buena opinion y credito de eſta cueua, y el edificio della. Aqui viuieron, muchos ratos, en vnas celdillas, o concauidades, hechas en la miſma peña, como las que cuenta el Apoſ
Hebr. 11. tol S. Pablo: *In ſpeluncis & in cauernis terræ.* Buen argumento de ſu grande humildad, pues en el acomodar ſus cuerpos, los reputauan como ſi fueran de beſtias fieras, que ſuelen habitar en las cueuas. Pero ſi miramos ſus vidas, verdaderamente fueron fieras de ſu propria carne, ſegun deſpedaçaron ſus cuerpos, con tan rigoroſas penitẽcias, a imitacion de ſus maeſtros, que tambien viuian en eſta manera de caſas. Y conſta que viuieron, en eſta forma de celdillas (por eſtar apartados, del ruydo, que auia en la principal hermita y ſu caſa, en los tiempos mas templados, quando aqui reſidian los Obiſpos, y tambien acudian los Reyes) porque dize el autor, hablando de los dos hermanos Voto y Feliz, que ellos, cõ ſus proprias manos las hizieron, para ſu viuienda, y que dexaron en ellas, por ſus ſucceſſores, a eſtos dos Benedicto y Marcello. *Vt potuerunt inibi, cellulas conſtruxerunt, & vſq; in finem vitæ, in eis feliciter permanſerunt, & ſuperſtites, quaſdam honeſtos viros dimiſerunt, ſcilicet Benedictum & Marcellum.* De donde conſtan dos coſas: la primera, que eſtos dos fuerõ diſcipulos de S. Voto y S. Feliz, y por lo menos viuieron algun tiempo en ſu compañia. Y la otra, que ni los vnos ni los otros, ocupauan de ordinario, la caſa principal, para ſu habitacion, ſino que la tuuieron, en celdillas, hechas con ſus manos, en la miſma peña, como las que refiere el Apoſtol. Tambiẽ a imitacion de los miſmos ſantos, anduuieron veſtidos (*Impelibus caprinis*) q̃ fue habito muy ordinario, no ſolo, de los Anacoretas antiguos, ſino tambiẽ de los monges que viuian ſolos en los deſiertos. En la forma que hallaron vnos paſtores a S. Benito, quando penſaron, que era alguna beſtia fiera; porque andaua veſtido de pieles de animales: y ſin duda fue el habito, que como eſcriue S. Gregorio, le dio el monge Roman, quando lo hizo hermitaño Religioſo. Y aun mucho deſpues quando ya el ſanto tenia inſtituyda ſu regla, y monges que la profeſſauan, el manto que viſtia, y que San Placido

Mabilon de S. Benito q̃ veſtido era. *Lib. 2. Dia. cap. 1.*

vio

vio sobre su cabeça, quando saliò milagrosamente del rio, lo llama S. Gregorio melota (*super caput meum, melotam Abbatis videbam*) y es nombre Griego, que quiere dezir, pellejo de oueja, con su misma lana. Argumento llano, q̃ el santo andaua vestido, de pieles de animales, como Elias, y otros santos Profetas, de los quales trata S. Pablo. Y assi no contradize a esto, el habito de religion, q̃ segũ Machario, tomarõ los dos hermanos Voto y Feliz, cuyos imitadores y discipulos, fueron Benedicto y Marcello; pues el mismo S. Benito, anduuo vestido de otro su semejante.

Li. 2. Dial. cap. 7.

Los hermitaños desta casa, viuian algunos juntos.

Bien creo yo, y lo tengo por muy cierto, que estos dos varones santos (y los demas hermitaños, que les sucedieron, en esta casa, segun el estado heremitico, que ya tengo fundado, hasta que se començò en ella la vida, cenobitica) no viuian tan solos, que no huuiesse por lo menos algunos en cõpañia. Fundo mi sospecha, en lo que escriue Iuan Cassiano, de los monges, que morauan en los yermos: dize, que viuian de ordinario, de ocho en ocho, y de diez en diez, para cõsolarse y animarse vnos a otros, defendiendose jũtos de los continuos assaltos, de los demonios: y para que mientras dormian vnos, quedassen otros, en oracion y cõtinela contra ellos. Y aunque es assi, que los santos Voto y Feliz, y lo mismo se cuenta destos dos Benedicto y Marcello, viuieron por muchos tiempos, solos, acometidos de los demonios, cara a cara, y en especies corporales y visibles, dexandolos en mil ocasiones, burlados y vencidos, con obligacion de retirarse afrentosamente, a sus calaboços del infierno: y que por el mismo caso, como los demonios son tan soberuios, no pudiendo sufrir el verse auergonçados y confusos, dexarian ya de inquietar esta cueua y sus bosques; pero como ellos son tan porfiados, siempre insistirian en hazer de las suyas. Y assi para librarse de sus assombros: y por confirmarse mas, con el estado religioso, bueluo a dezir, q̃ tengo por muy constante, que los hermitaños, que aqui viuieron en aquellos primeros siglos, eran algunos juntos, professando la regla de S. Benito, en la forma que tengo dicho. Y aun estos, al tiempo de sus muertes, como lo testifica la propria historia, dexaron, otros Anacoretas, que les hazian compañia; argumẽto de que no viuieron siempre, tan solos, como algunos lo han pretendido. En la Iglesia, que entonces auia, dize su historia, que acrecentaron dos altares, el vno dedicado al Apostol S. Pedro, y el otro al protomartir S. Esteuan: lo qual tambiẽ es indicio, de que no fue, solo, hermita, la que huuo aqui, en sus tiempos, pues se sabe, que se multiplicaron en ella, tantos altares. Y porque aquellos siglos tan miserables, no tuuieron Coronista alguno, que se aplicasse a escriuir, sus sucessos, y la gran penitencia destos varones venerables (viuiendo sugetos al rigor de tã gran frio, como aqui padecian; a la hambre y desnudez, y a las batallas continuas de los demonios, que passaron a vista de los ojos, de solo Dios) no se tiene otra mas noticia, que esta general, referida por la historia de S. Voto: Tambien cõsta de su grande opinion y fama en virtud y santidad, por algunas memorias y priuilegios desta casa, que la hazen de Benedicto y Marcello; como de dos varones santissimos: y la historia general, los llama, con palabras expressas varones santos, refiriendose a la historia mas antigua de los dos hermanos. Nunca se ha rezado dellos, aunque se tienen en opinion de santos, y el llamarlos assi, pues consta de su grande eminencia en la virtud, no sera contra el comun y ordinario modo de hablar de los que escriuen semejantes vidas de

Cola. 7. c. 22. y 23.

Como se puede llamar santos los no canonizados.

de varones señalados; particularmente, quando la antigua tradicion, los celebra por tales. Aunque propriamente y en todo rigor, solo se llaman santos, los ya canonizados, ó por letras Apostolicas, ó por antiguedad y costũbre, de su rezo y veneracion publicos, como lo aduierte bien docta y curiosamente, el venerable y pio religioso fray Iuan Carrillo, a quien ha lleuado Dios, para si, en estos dias, con tan grã opinion de exemplar, y santo religioso. Y a los demas varones, dignos de veneracion y reuerencia trasordinaria, no deuemos llamarlos santos absolutamente, sino añadiendo algo, que modifique el nombre de santo; como el santo religioso, la santa religiosa, el santo Sacerdote: Conformandome yo con este parecer, añadirè siempre, algo que sirua de modificacion, al apellido de santos, q̃ diere, a Benito y Marcello, por auer sido personas tan eminentes, en santidad y virtud. De los santos dixo S. Gregorio, que son como las estrellas, que vnas siempre se gozan, las que resplandezen en nuestro Orizonte, y otras que nũca se descubren: porq̃ estan allà en los Antipodas. Como estos astros, son los santos Benedicto, y Marcello, que para gozarlos ha sido menester descubrirlos: yo he tomado este trabajo, por sacarlos a luz dela obscuridad desta cueua; a los ojos de toda España. Podemos collegir algo de su nacimiento y vida, por lo que contiene el epitafio antiguo de su sepulcro, que tambien lo trae el padre fray Antonio de Yepes, y dize desta manera.

2. par. hist. de la 3. orden. in Prohemio, en la pag. 11.

Lib. 9. moral. cap. 6. 7. y 8.

Epitafio de los sãtos, Benedicto y Marcello

BENEDICTVS & MARCELLVS Heremitæ, Cæsaraugustani, viri honesti & continentes, adhuc mágis ampliauerunt præsentem Ecclesiam, & duo altaria constituxerunt, dedicaueruntque, sancto PETRO & STEPHANO, quorum consilio IVDEX MEDIVS, inter Regem ENECVM, ARISTAM & Regnicolas Aragoniæ, IVSTITIA VOCATVS, efficitur & etiam sepulti.

De aqui pienso collegir, guiado por el norte deste epitafio, algo de lo mucho, que hizieron estos varones santos. Porque hallo, que estàmuy puesto en razon, hazer esta memoria de sus alabanças, presupuesto, que son nuestros progenitores, en la religion y santidad desta casa: y que fueron tan señalados en las virtudes, y tan heroycos, en las hazañas que hizieron: *Laudemus viros gloriosos & parentes nostros, in generatione sua*: dize el autor del Eclesiastico, ofreciendonos ocasion, para fundar semejantes alabanças. No escriuirè sus milagros por menudo, sino los resultãtes de las virtudes, en que mas se señalaron, y que declaren las excellencias, en que eran mas fauorecidos de nuestro Señor, que es lo q̃ importa.

Eccles. 44.

Capitulo XVI. Del epitafio de los varones santos Benedicto y Marcello, y su declaracion.

SIEMPRE los epitafios contienen breuemente las cosas mas notables de los difuntos, en cuyos sepulcros se pusierõ; y assi, los Antiquarios, se alegran mucho, quando los hallan, parecien-

reciendoles, que en aquella breue ſuma, eſtà comprehendida, ſi biẽ ſe percibe toda la hiſtoria de aquel antiguo. Alegreme yo, hallando eſte teſoro, para fundar las alabanças deſtos varones venerables, como ſe alegrauan antiguamente, ſegun lo aduierte el ſanto Iob, los que hallauan algũ ſepulcro eſcondido de largos tiempos; porque era cierto, el topar luego, con las riquezas, que dentro eſtauan eſcõdidas. Y porque los epitafios ſuelen ſer muy ſucintos, y eſte podria parecer largo, a los que ſe precian de antiquarios, aduierto q̃ ſon mucho mas largos, los epitafios que eſcriuiò S. Geronimo, para Nepociano, ſanta Paula y algunos otros difuntos. Bien ſe, que eſtos no los eſcriuiò el ſanto, para titulos ò letreros de ſus ſepulturas, ſino para oracion eſcrita, en loor de aquellas perſonas ſantas deſpues de enterradas: pero tambien he viſto yo, titulos de ſepulcros, arto mas prolixos q̃ eſte epitafio. Aſsi lo compuſieron los antiguos, no ay que reparar en eſſo; q̃ el, carece de toda ſoſpecha: y ya el padre fray Antonio de Yepes lo eſcriuiò en la miſma forma.

Iob cap. 3.

Dize lo primero, q̃ eſtos venerables, Benito y Marcello, fueron en la vida hermitaños, en eſte lugar sãto, y naturales de Çaragoça, ciudad inſigne en eſte Reyno, y ſu Metropoli y cabeça. El llamarlos hermitaños, no repugna al eſtado religioſo de S. Benito, q̃ aqui profeſſarõ, a imitaciõ de ſus maeſtros en manos del Obiſpo, como ya tengo dicho: porq̃ ſegun la regla, el ſegundo linage de monges, es el de los heremitas. Con eſte titulo, ſe pretendio, ſignificar la riguroſa vida, llena de mil aſperezas, que hizieron en eſta cueua y ſu deſierto. Porque el nombre de Anacoreta, ſegun S. Geronimo, es lo miſmo, que exẽplar y dechado de buenos monges (ha ſe de entender, quanto al rigor y aſpereza de la vida.) La patria donde fue el nacimiẽto deſtos valeroſos Anacoretas, califica bien ſus perſonas, y ellos fueron ſugetos, que honraron mucho ſu patria Çaragoça. Aunque ella, ſe halla tan honrada, cõ otros innumerables ſantos, que la iluſtran, que no podremos dezir en alabãça deſtos ſus hijos, lo q̃ S. Geronimo, alabando a ſan Ilarion (por auer nacido en vna ciudad, infiel, llena de malos, llamada Thabata) que fue roſa, nacida de eſpinas. *Roſa de ſpinis floruit.* Pero hombres que viuieron como Angeles en eſte deſierto, de donde auian de ſer, ſino de Çaragoça, a quien Prudencio, eſcritor tan graue, llama caſa, ò palacio de Angeles. *Domus Angelorum.* Fue maxima entre los de Ieruſalem, q̃ de Nazaret, no podia ſalir coſa buena: *Nunquid à Nazaret, poteſt aliquid boni eſſe?* Y tambiẽ es prouerbio comũ en eſte Reyno, q̃ generalmente todo lo bueno le ha nacido de Çaragoça. El tiẽpo en q̃ dexarõ ſu patria por venir, a eſta cueua, no ſe ſabe: pero entiẽdeſe q̃ llegarõ a ella muy moços, porque florecierõ por los años de ochocientos en adelante, como lo eſcriue fray Antonio de Yepes, cõ eſcritura de mi caſa. Y ſi el feruor de eſpiritu q̃ ſe deſpertò en Çaragoça, cõ la llegada de S. Feliz a ella, los ſacò de ſus proprias caſas, para venir a eſte deſierto, como ſe tiene por muy cõſtãte y cierto; ſin duda, q̃ ſe ofrecierõ muy moços, al rigor de la penitencia y aſpereça del deſierto. Y aunq̃ llegaſſen a el, ſiendo ya de mucha edad, ſus maeſtros: es cierto, q̃ ellos vinieron muy pequeños a ſeruir a Dios en eſta cueua: pues ſe ſabe, que aquellos no llegaron a los años de ochenta, y q̃ eſtos viuierõ, caſi haſta la muerte del Rey don Sancho el I. que fue por los de ochocientos y treynta y dos. Por dõde Benedicto y Marcello, no ſolo a la tarde de ſu vida, no ſolo al medio dia de ſu edad perfeta, aunq̃ es coſa q̃ no la alcãçã todos, ſino que

In vita Aetha.

Pruden. in hom. mart. Cæſarang.

Ioan. 1.

Llegan muy moços al deſierto, coſa de grãponderacion.

Benedicto y Marcello, naturales de Zaragoça

Epiſto. ad Pamm.

en la mañana alegre de ſu tierna y florida juuentud, llegaron a ſuſtentar ſobre ſus ombros, vn monte y cueſta tan inmenſa, como la deſta cueua. Sugetaronſe tan moços, a viuir debajo della, donde no llega el Sol, el ayre es frigidiſsimo y crudo, y los mantenimientos, en aquel tiempo, ningunos: porque ſe eſcriue de todos eſtos quatro Anacoretas, que de ordinario ſe ſuſtentauan, con yerbas, vellotas, y mãçanas ſilueſtres. *Ex viridaribus cæperunt poma colligere*, dize Machario. Y el auer llegado aqui, a vn deſierto tan frio, en edad tan tierna, es vna grande alabãça (en la qual repara mucho S. Geronimo, para engrãdezer a S. Ilariõ; porq̃ de quinze años ſalio de ſu patria, y a la ſalida de aquella, auia muchos ladrones, y crueles foragidos, por todos los lugares circunuezinos, por dõde auia de paſſar, para llegar al deſierto.) Y tã bien es coſa llana, que todo el camino deſde Çaragoça, haſta el deſierto donde vinieron, eſtaua lleno de crueles barbaros enemigos de la Fè, y que a los moços Benito y Marcello, ſus deudos y amigos les repreſentarian el peligro: pero ellos menoſpreciaron, el de la muerte, por librarſe de la eterna. En las tierras de Egypto, y deſpues en Siria, bien huuo marauilloſos Anacoretas, que en ſu tierna edad, ſe entregaron a Dios, como lo hizo ſan Ilarion, viuiendo por aquellos deſiertos, metidos en las concauidades de las peñas: pero gozauan del Sol que los calentaua. Conforme a eſto, eſcriue ſan Aguſtin: *Ibi enim Sol facit medium diem, ſub qua cœli plaga, potius Egypcus inuenitur, vbi mille ſerui Dei, per heremum, in ſancta ſocietate viuunt.* En aquella regiõ, la tierra produzia palmas, y datiles, con que ſe ſuſtentauan los ſieruos de Dios; y lo freſco de las cueuas, cauſaua ſu apacibilidad y recreo, y en efecto, era region mas templada. Era lo tanto, que en Egypto nunca ſe vieron nubes, no llueue, ni nieua, no granizа, ni apedrea: y ſon las principales inclemencias, que mas affligen en vn deſierto, y lo hazen inhabitable. Es eſto, tan cierto, que el miſmo Dios, quando ſacò a los Hebreos de Egipto, para lleuarlos a Paleſtina, les dixo: Sabed, que no es, como la tierra que dexays, la qual ſe riega de pie, cõ el agua de ſolo el Nilo; tierra es; *Expectans de cœlo pluuiam*, que el cielo llueue ſobre ella. Por eſte reſpeto dixo el Profeta Iſaias, para ſignificar vna nouedad grande en Egipto, que quando entraſſe, por el, la Virgen ſantiſsima, huyendo de Herodes, ſe auia de ver en aquel tiempo, nube en Egipto. *Et aſcendet ſuper nubem leuem, & ingredietur Egyptum.* Y aunque por eſta nube, entiende la interlineal, a la miſma Señora, y Procopio el cuerpo de Chriſto, que lleuaua en los braços y ſe formò en ſus entrañas, por obra del Eſpiritu ſanto: pero eſſo, lo quiſo ſignificar debajo de vna grande nouedad; porque en tierra de Egipto, jamas ſe auian viſto nubes. Y por el miſmo reſpeto, como los Gitanos, tenian tan grande neceſsidad del rio para ſus riegos, adorauan por ſu Dios al Nilo. Siendo pues aſsi, que Egipto, ſegun ſan Aguſtin, es el medio dia regalado y apacible, donde la eſpoſa, que es la Igleſia, ſe apacienta dulcemente, por medio de ſus grãdes ſantos Anacoretas; y que alli es, donde la buſca el eſpoſo, quando dize: *Vbi paſcis, vbi cubas in meridie?* digo que no es tan conſiderable, que en ſemejante tierra, ſe entregaſſen a la vida heremitica, y a dormir ſobre el ſuelo deſnudo, los Pablos, Hilariones, Antonios y Arſenios. Porque en efecto, alli, calienta el Sol, y ay frutas apacibles; las injurias del cielo, como ſon el frio, la agua, y la nieue, no ofenden, y las concauidades de las peñas ſiruen de ſotanos, contra el calor

In vita Hilarionis.

Comparanſe los sãtos Anacoretas d eſte deſierto, cõ los de Egipto.

De vnit. Eccleſ. c. 14

Deut. 11.

Iſaiæ. 19.

Gloſſa interli. & Procopius.

Vbi ſupra. & ſup. ca. 1. Cant.

calor excessiuo. Pero q̃ debajo desta gran cueua (donde no llega el Sol en todo el imbierno, y en lo mas fuerte del verano, muy poco rato; donde el frio, es tã riguroso; el ayre tã crudo, las eladas tan prolixas; las nieues, iluuias, granizos y tẽpestades tan ordinarias; donde no ay palmas, sino pinos, fresnos, y caxicos inutiles; y algunas mançanas, y peros silueſtres) se entregassen a seruir a Dios, todos estos quatro primeros Anacoretas; en la flor de su juuentud: dexando, vna ciudad tan florida como Çaragoça, y casas illustres; con hazienda, en ella! Verdaderamente, que estos, si, que se deuen tener, en grande veneracion y estimá? Obligados estamos a sentir, que los trabajos, que aqui padecieron por su Dios, fueron incomparablemente mayores, que si los padecieran en Egypto, si atendemos, a las calidades y descomodidades de entrambas tierras.

Machario califica por martires, a S. Voto y Feliz, y porq̃ razon.

Machario, en razõ desto, nos representa por martires, a S. Voto y S. Feliz, cõ vn largo y prolixo linage de martirio, a manos de tan crueles verdugos, como lo fueron para ellos, el riguroso frio desta cueua, la hambre, desnudez, y demonios, que tambien los atormentaron exterior y visiblemente. Y este es el segundo genero de martires, que señalan los santos, y algunos por el mayor, el qual tambien padecieron Benito y Marcello, viuiendo con sus maestros, y despues de muertos ellos. *Verum quandoque laboriosius est;* (aduierte este autor, despues de auer dicho, que ay dos linages de martires en la Iglesia) *vitam ducere solitariam, sitis famisque interire compendio, ac in rupis montium frigore obrigescere, & absque vllius consolatione vitam anxiam, & plenam erumnarum, in longum pertrahere, quam cruciatu vnius temporis, aut vnius ictu, gladio ecumbere.* No bueluo estas palabras en Romance, por no alargarme demasiado: pero aun en estos tiempos, sin embargo que se halla esta gran cueua defendida con vn edificio tan grande, y edificada su casa con la potencia de Reyes, y prouey da, con bastante parte de la mucha hazienda, que ellos le dieron, con todo esso se juzga por inhabitable, en muchos meses. Y en muy largos siglos, se sabe, que los Abades no se atreuian a viuir en ella, sino solo en los tiempos muy caluroſos; y por este respeto, tenian sus palacios bien illustres, en las villas de Martes y Tauste, donde passauan la vida, y de donde no subian, a esta casa, sino en tres ocasiones, segun los estatutos della, que lo dizen bien claro. Aunque no fue assi en los principios, porque el feruor de espiritu, con que passauan aqui la vida, los antiguos, moderaua la destemplanza del frio, y su sentimiento. Yo confio, que con el fauor del cielo, ayudado de las buenas comodidades, que he hallado en esta cueua, podrè passar la vida a su sombra, animado del buen exemplo destos varones santos, que viuieron en ella, sin ninguna comodidad, defensa, ni reparo: porque juzgo por no menos importãte, la presencia del Abad en su monasterio, que la del marinero en el nauio. Demas, que como dize el drecho, el vinculo del matrimonio espiritual (qual es el de vn Prelado cõ su monasterio) es mas estrecho que no el carnal; y no siendo permitido, a los maridos, boluer las espaldas a sus mugeres, por viuir en puestos mas acomodados, aunque ellas sean mas frias y feas, mucho menos le sera licito a vn Abad, desamparar su monasterio, por passar mejor la vida en otra parte, atendiendo a que la de su conuento es riguroſa.

Ca. inter. c. quanto. c. li cet, de trasl. Epiſc.

Nota.

Y es mucho de considerar en todos estos cinco santos, nuestros primeros hermitaños, como pudieron viuir, vida tan larga en puesto tan

Llegã todos estos hermitaños a muy larga edad, y porque causa.

aſpero, y entre tan rigoroſas penitencias; pues ſe ſabe, de todos ellos, que cada vno llegò a la vejez tan deſſeada de los hombres? Y hallo que la contemplacion alta en Dios, con q̃ paſſauan la vida, los entretuuò y ſuſtẽtò todo eſſe tiempo: porque los regalos y fauores del cielo, que ſentian en ella, les añadiò mas años de vida, que les pudieran quitar, ſus continuas aſperezas y penitencias. Tẽgo por muy cierto, que eſtos dos ſantos varones, Benedicto y Marcello vinieron de Çaragoça a eſte deſierto, no ſolos, ſino acompañados de algunos otros, que tambiẽ hizieron vida ſanta por entre eſtos riſcos. Fundome en lo que eſcriue Machario, que quando ſan Feliz, boluio a Çaragoça a ver a ſu padre, al ruydo de la gran ſantidad de los dos hermanos, y de ſu ſanta cueua, ſe comouieron los animos de muchos fieles Çaragoçanos, y oluidados del mũdo, ſe entregaron todos a Dios. *Multi autem hæc audientes* (dize de los de Çaragoça, quando Feliz entrò en ella, en habito heremitico, y les contaua las coſas deſte deſierto) *ſeculi funditus lenocinia, tota mente reſpuère, ac Dei ſeruitio ſeſe mancipauerunt.* Palabras, que buelras en Romance, comprueuan lo que yo pretendo. Conforme a eſto tengo por muy llano, que no fueron ſolos, Benedicto y Marcello, ſino otros muchos de Çaragoça, los quales todos, hizieron vida ſolitaria entre eſtas peñas, a la ſombra de ſus illuſtres ciudadanos y maeſtros; Voto y Feliz. Todos eſtos ſantos Anacoretas, pueſtos ſobre el mundo, que menoſpreciaron, deſde lo alto deſta peña, y de la gran perfecion, que profeſſauan en ella, mirauan a Çaragoça ſu patria, como a inferior, y que la tenian debajo de ſus pies, por lo que ella es, vna buena parte del mundo, y lo repreſentaua, con ſus grandes edificios, amenidad y regalos. Porque quanto a lo demas, acordandoſe de los muchos cuerpos de ſantos martires, que dexaron en ella; que ſus calles eſtan regadas, con ſangre de ſoldados ſantos de Ieſu Chriſto; y principalmente de la Reyna del cielo, que acullà tenia, y tiene ſu palacio y caſa, ſuſpirauan por ella, la adorauan y reuerenciauan, y a imitacion de los hijos de Iſrael, vertian muchas lagrimas, con la dulce memoria, deſta ſoberana Ieruſalem: *Illic ſedimus & fleuimus dum recordaremur tui Sion.* Y yo acordandome de la miſma, que es mi patria, y hallandome tan honrado en eſta cueua, no puedo dexar de repreſentar la grande correſpondencia, que tuuo en ſus principios, eſta caſa de ſan Iuan de la Peña, con la ciudad de Çaragoça, y ſus naturales. Voto y Feliz, fueron caualleros illuſtres, nacidos en aquella ciudad, y los primeros fundadores deſte monaſterio. Benito y Marcello, que la acrecentaron, en ſu buena opinion, y edificio, vinieron de la miſma, con otros muchos, que tambien paſſaron aqui la vida. San Indaleſio, que ſegun la opinion muy introduzida, fue natural de Çaragoça, y por lo menos viuio y predicò en ella: y juntamente con el glorioſo Apoſtol Santiago, edificò caſa y capilla para la Virgen: deſpues de muerto, como lo eſcriuirè en ſu lugar mas proprio, quiſo venir y vino a eſta cueua, deſde la ciudad de Almeria, donde fue Obiſpo y eſtuuo ſepultado por bien largos ſiglos. Los Obiſpos que huuo en la ciudad de Çaragoça el tiempo que los Moros eſtuuieron en ella, ſe ſabe que eran monges, y perſonas de ſan Iuan de la Peña. Porque demas, que Paterno Obiſpo de aquellos tiempos, es coſa muy ſabida, que fue Abad deſte monaſterio; ſegun lo decretado en el Concilio, q̃ deſpues dirè, todos los Obiſpos de Aragon, auian de ſer monges deſta caſa, y criados en ella; y aſsi es claro, que

Memoria de Zaragoça con ſeruauan los ſãtos ſus naturales en eſte deſierto, y correſpõdencia q̃ con ella tuuieron. *Pſal.* 136.

que tambien fueron de aqui, los otros Obispos, que huuo en Çaragoça, por aquellos siglos. Vna de las primeras donaciones que hallo, en este archiuo, hechas en fauor de S. Iuan, por particulares deuotos, a imitacion de los Reyes, q̃ la enriquecieron, es de vn caballero, que se intitula hijo de D. Siuilla de Çaragoça, es su data en la era de mil y veynte y siete; ciento y veynte y nueue años, antes que saliesse aquella ciudad de poder de Moros. Fiãza de saluedad, D. Pedro de Pomar; testigos, Iuan de Barbastro, y D. Pedro de Çaragoça: de donde se vee, que los Pomares, son mucho mas antiguos q̃ su conquista. Y por esta correspondẽcia, vengo a entender, que si la Virgẽ honró y visitó a S. Iuan, puesto en las montanas de Iudea, y en el vientre de su madre; esta misma Señora, desde su ciudad de Çaragoça, tambien quiso, honrar y visitar a Iuan, embiandole por ministros y Anacoretas suyos, en esta santa cueua, a Voto y Feliz, a Benedicto y Marcello a Indalesio, y a los demas que tengo referidos; y el santo Percursor, tambien como agradecido, le embió a Paterno, y a otros, para que le fuessen capellanes y Obispos, en aquella su ciudad y casa, auiendose primero instruydo en esta y su desierto.

Antiguedad de los Pomares.

Cap. XVII. En que se prosigue la explicacion del epitafio de los santos Anacoretas Benedicto y Marcello, y que por su consejo se ordenò el magistrado de Iusticia de Aragon.

PROSIGVE el epitafio, y dize lo segundo, que Benedicto y Marcello, resplandecieron mucho, en la virtud de la honestidad y castidad: *Viri honesti & continentes*: y tambien es esta la singular alabança con que los honra la historia antigua de S. Voto. Y reparando yo en ella, y su titulo, por parecerme que no se escriuiò sin misterio, ni en el epitafio, ni en el autor, que la señala por la mas principal de sus virtudes, vengo a entender, q̃ sin duda deuieron alcançar grandes victorias de la carne en este desierto; y que el demonio les deuio traer a el, mugeres hermosas, como a otros Anacoretas, q̃ tentassen fuertemente su castedad, queriẽdo por aqui, encender el animo destos santos moços; porq̃ con la juuentud, le pareció, que facilmente se rindirian. Y este es el assalto mas fuerte, con q̃ acometiò a los Antonios y Siluanos, y a los demas Anacoretas en los desiertos; como de Ilarion lo escriue expressamẽte san Geronimo. *Quoties illi nudæ mulieres cubanti aparuere?* Y si este caso no les huuiera sucedido, a nuestros hermitaños Benedicto y Marcello, muchas vezes, en la misma forma; no auia para que hazer particular honra, y estimacion de que fueron moços honestos y continentes! Porq̃ la virtud no es digna de particular alabança, quando no se alcança, y confirma, con exercicios y victorias muy señaladas, venciendo al vicio su contrario, en buena y legitima pelea. No ay porque alabar de fuerte, al que nunca tuuo campo aplaçado, ni vio jamas, el rostro al enemigo. Ni ay razõ, para llamar a vno, muy paciente y sufrido, si en ningun tiempo, entró la tribulacion por su casa; pues como lo aduierte san Pablo, ella es la madre, que engendra la paciencia: *Tribulatio patientiam operatur.* Y aun por el mismo respecto dixo S. Agustin, que los que tienen la muerte en desseo, y apetecen ser desatados de las ataduras del cuerpo (como lo desseaua el Apostol) no se ha de dezir, que su muerte, quando los lleua Dios desta vida, es muerte con paciencia: *Qui cupit dissolui & esse, cum Christo, non*

S. Hieron. in vita Hilarionis.

Virtud, quãdo es digna de alabãças.

Romano. 5.

Benedicto y Marcello por que tãlos dos de honestos y continentes.

Tract. super Ioannē

patienter moritur. Y añade luego, que el viuir, para estos tan desseosos de verse ya con su Dios, es con paciencia, y se manifiesta en ellos, tolerando la larga vida: porq̃ en ella, se les ofrecē mil tribulaciones, y trabajos; y en el vencimiento destas dificultades consiste la paciencia. *Qui cupit dissolui, non patienter moritur, sed patienter viuit.* Y hablando cō el rigor de las escuelas, donde no ay objecto de vna virtud, no ay para que ponerla, y mucho menos en grado heroyco, y digno de suma alabança. Como en Christo, Señor nuestro, no concede la buena Theologia, virtud de penitencia; porq̃ no huuo, ni pudo auer en el, el objecto, desta virtud, que es, el pecado, para detestarlo y aborrecerlo, en quāto ya cometido, ò q̃ ay peligro de cometerlo; y el Señor era impecable por naturaleza. Siēdo pues verdadera esta doctrina, como sin duda, es muy corriente y llana, tampoco la virtud de la honestidad, y castidad resplandeze, ni es digna de su gran loor, y alabança, sino quando se halla, acompañada de dificultades, que vēce y atropella: es a saber, quādo se entiende, q̃ ha exercitado su valor, en reprimir, y domar los grandes incentiuos de la carne su contraria. De aqui se infiere, q̃ pues en vn desierto tan horrēdo como este, Benedicto y Marcello, no tuuieron mugeres hermosas y compuestas, q̃ son el fuerte enemigo de la castidad de los moços, y el objecto a que aspira el vicio, su contrario: y hablando mas propriamente, pues ningunas mugeres auia, ni otros incitamētos y deleytes de la carne, sino que todo era aspereza, rigor y miseria; bueluo a dezir, que se infiere, conforme a buen discurso, y siguiēdo el hilo de la razon, que el alabarlos de tan honestos, continentes y castos, fue para que entendiessemos, que entre estos ricos vencieron grandes peleas, cōtra el amor torpe y sensual.

Nota.

Benedicto y Marcello, vencen grandes tentaciones, en el desierto.

En efecto, que el demonio, se les aparecia en forma de hermosas dōzellas; q̃ vnas los combidauan, claramente a deshonestos amores; otras a titulo de piedad, pidiendoles su ayuda, en alguna aflicion que representauan, los induzia secretamēte a los mismos (fuerte combate para edad tā ocasionada) y de todo salieron con victoria, dexando burlado al enemigo. *Quid faceret diabolus? Quo se verteret?* Exclama S. Geronimo, considerādo otra victoria en Ilarion tambien moço, semejante a esta? Que deuia hazer el demonio? Que de buelras daria por este desierto, viendose burlado de vnos moços, el q̃ antes se gloriaua diziendo: Subirè a los cielos, y acullà pondrè mi trono sobre las estrellas? O singular y valeroso hecho: Que en el desierto, dōde el demonio, se halla tan poderoso, y como encastillado, guardando su atrio, el fuerte armado; y acometiendo a gente sola, y cō ventaja, pues traya, en su ayuda soldados tā valientes, como los que estan referidos, para impugnar la castedad; lo vēciessen estos mancebos, enojandose con su propria carne, y castigandola como a enemiga? Con razon son alabados y celebrados, de nuestros mayores, por varones castos y honestos; *Viri honesti & cōtinentes.* O quiso tambien dezir el autor del epitafio, q̃ conseruaron siēpre la flor de su entereza, como expressamente lo dize Machario de sus dos maestros Voto y Feliz. Y en esta alabança, dio a estos varones santos, la mayor, q̃ les pudo dar; pues como dize el Espiritu santo; no ay ponderacion, ni encarecimiēto, en el mundo, que pueda venir ni ajustar, con lo q̃ merece vn alma que llega a ser continente: *Omnis autem ponderatio non est digna, continentis animæ.* Añade, lo tercero el epitafio, que fueron tan solicitos en procurar el acrecentamiento desta Iglesia, que para el buen exem-

In vita Hilarionis.

Eccles. 26.

exẽplo de otros, ellos por si meſmos, la ampliaron, edificando dos capillas con ſus altares; la vna dedicada, por Benedicto, al Apoſtol S. Pedro (que aſſi lo eſpecifica la hiſtoria de S. Voto) y la otra al protomartir ſan Eſteuã, por el ſanto Anacoreta Marcello. Fue eſta obra, en la Igleſia baxa, porque la alta, con todo ſu edificio, no ſe cõcluyò en ſus tiempos, aunque dieron motiuo para que ſe hizieſſe, y inſtado por ellos y ſu buen eſpiritu, la començò, y dexò caſi concluyda, el Rey don Sancho el primero, como luego veremos. En lo qual ſon alabados, de vn gran zelo, reſpeto del bien de ſu caſa, y que como buenos religioſos, procuraron acrecẽtar el culto diuino. Y ſin duda, que ya en ſus tiempos, no eran pocos los ſacrificios ordinarios, que ſe ofrecian à Dios, debajo deſta cueua, pues ſe augmentaua el numero de los altares para eſte efecto; y aſsi me bueluo a confirmar, en q̃ tãbien algunos de los hermitaños, eran presbiteros; no ſe ſi lo fueron eſtos; pues con tan grande afecto, dedicaron nueuos altares.

Hiſtoria Machary.

A cõſejan eſtos ſantos la fũdaciõ de Iuſticia de Aragon.

Proſigue el autor deſte epitafio, diziẽdo lo quarto: q̃ cõ el conſejo deſtos dos sãtos hermitaños, ſe introduxò en Aragõ el juez medio entre el Rey Iñigo Ariſta, y ſus ſubditos. Magiſtrado biẽ conocido en el mũdo, por ſu ſingularidad y eminẽcia, por cuyo reſpeto, y ſu biẽ fundadò gouierno, en adminiſtrar juſticia (lo qual haze en nombre del Rey) dixo Franciſco Otomano, autor eſtrãgero, q̃ el mas inſigne gouierno de todas las naciones, es el de los Aragoneſes. No es mi inſtituto tratar de ſu grãdeza, ni juſtificar ſus procedimiẽtos de firmas, y manifeſtaciones, y los demas, q̃ ſuelẽ traer dudoſos, a los emulos del bien, q̃ goza eſte Reyno, pareciendoles fuertes, no lo ſiendo, ſino muy ſuaues y corriẽtes, cõtoda buena razõ y juſticia. Remitome, a lo q̃ en orden a eſte pũto, a ſacado a luz eſtos dias, el muy docto padre fray Diego de Murillo, cõ tã grãde erudiciõ y prudẽcia, cãtando como Ciſne, cõ mayor ſuauidad al tiẽpo de ſu muerte; q̃ ni ſe puede mas añadir, ni piẽſo, q̃ el mas cõtumaz y rebelde añas coſas, tendra q̃ replicar cõtra ellas; pues las hallarà fũdadas cõ tã gran juyzio, y defendidas, cõ rigor, exacion y fuerça. En efecto nueſtros ſantos varones, Benedicto, y Marcello, ſon alabados, por eſte cõſejo, inuẽciõ y traza q̃ dierõ, de q̃ ſu sãtedad fue muy prudente y diſcreta; no ruſtica y agreſte, como la de otros hermitaños ſantos, cuya ſantidad eſcriue S. Geronimo, q̃ ſolo aprouecha para ellos: *Sancta Ruſticitas ſibi ſoli prodeſt.* Deſcubrierõ eſtos dos ſantos varones, en eſta arte de biẽ rigir y adminiſtrar juſticia, q̃ introduxeron cõ ſu conſejo; q̃ erã de excellẽtes ingenios, y q̃ eſtauã dotados de vna rara y ſingular prudẽcia. Porq̃ demas q̃ dieron principio, a vn medio muy ſaludable para la grandeza deſte Reyno (y podemos dezir dellos, lo q̃ dixo Tito Liuio, en alabãça del Rey Seruio, *Inſtituit rẽ ſalubẽrimã; tanto futuro imperio*) con eſte priuilegio, de q̃ goza nueſtro Reyno (el qual biẽ cõſiderado, es vna tẽplança bien prudente y moderada) los Reyes ſalua ſu clemẽcia, no tienen ocaſiones, ni para deſfrutar la republica a ſu antojo, ni para lleuar las coſas de juſticia a toda ſu volũtad y guſto, cõuirtiendo la ſuprema poteſtad en tirania. Y eſte es el incõuiniẽte, en q̃ mas hã reparado, y pueſto ſu fuerça, los q̃ contradizẽ el eſtado de la Monarchia. Yaũ a los miſmos Reyes, es muy ſaludable, tener vna perſona pueſta en autoridad, dada por ellos miſmos, para q̃ les aduierta, en ſus caſos, lo q̃ no deuẽ hazer, ſino es faltãdo a la equidad de las leyes, q̃ tiẽnẽ dadas a ſus ſubditos, y eſtablezidas y juradas cõ muy grãde acuerdo. Aduirtierõ, como muy prudẽtes, q̃ aunq̃ en aquellos tiẽpos, no corria peligro,

Fr. Diego Murillo alabado.

S. Geroni.

Tito Liuio. lib. 1.

Fra. Otoma. in Frãco Callia, cap. 10.

de que los Principes, atropellassen a sus subditos, por començar entonces los Reyes, que siempre empieçan con suauidad y blandura: pero que se podiã mudar en los siglos venideros, y era bien gozar deste priuilegio, el qual con suma discrecion, preuiene a todo daño. Porque como escriue Tacito, dexãdolo aduertido a todo él mũdo: los Principes, cõ la ancianidad del Imperio, suelen tomarse demasiada licencia, en executar sus desseos: *Vetustate imperij, coalita est audatia.*

Li. 14. anal. cap. 1.

Respondese a vna buena dificultad.

Solo tiene vna dificultad la escritura deste epitafio, que estos dos santos hermitaños, de ninguna suerte llegaron, al tiempo del Rey Iñigo Arista, para cuya eleccion se instituyò, el magistrado. Porque como despues veremos, ya entonces estauan introduzidos en esta casa, Canonigos, Monges, o Clerigos regulares con su Abad, llamado Transirico; y assi parece, contradicion manifiesta, afirmar que ellos, en tiempo que no viuian, diessen el consejo, para introduzir, en este Reyno, el magistrado, que dize el epitafio. Pero demas, que no se escriuiò luego quando murieron estos dos varones santos (sino passado mucho tiẽpo, por honrar su sepulcro, como se collige de su mismo estilo: porque entonces, aun no auia Reyno, sino Condado de Aragõ) tampoco afirma el letrero, que en tiempo de Iñigo Arista, viuian estos dos Anacoretas, sino que con su consejo, se introduxò en el, el oficio del juez medio, entre el Rey y sus vassallos. *Quorum consilio iudex medius, inter Regem Enecum Aristam, & regnicolas Aragoniæ efficitur.* Y para que se pueda verificar esto, basta que ellos lo aconsejarõ en su vida; que aunque no vieron el tiempo y caso que despues dirè, se les representò a su imaginacion y espiritu, que auia de suceder. Como lo que escriue vn gran doctor destos tiempos, de nuestro primer padre Adam; q̃ preueniendo con su grande sabiduria, las necessidades, en que se auian de ver sus descendientes, repartiò a sus hijos, los dominios de las cosas, y les señalò las ordenes, que auiã de tener, para conseruarse en las ciudades, y su buen gouierno: sin embargo, que mucho despues, començò el dominio particular de las cosas, y la comunidad y gouierno de los pueblos. Verdad es, q̃ se tiene por cierto, que ya, en el tiempo del mismo Adan, huuo alguna diuision y propriedad en las cosas: pero en efecto, el señalò para los tiempos venideros, la verdadera arte, de como se auian de ordenar, sus diuisiones y dominios. Y en esta forma se entiende, que estos dos varones prudentes, mucho antes de la eleccion de Iñigo Arista, dieron su saludable consejo, para la institucion del magistrado que digo, y de que tratarè despues mas cumplidamente. Y conforma bien esto, con lo que dexò escrito, el Principe don Carlos, en su historia, referido por Blãcas: que se instituyo el Iusticia de Aragon, ò juez medio, muchos tiẽpos antes de la election, del Rey Iñigo Arista, luego en el principio del interregno que despues dire, y sucedio por la muerte del primer Rey don Sancho. Pues entonces, ò viuian aun, estos varones Santos, ò no auia mucho tiẽpo, que eran muertos. Porque la historia de S. Voto, y otras memorias antiguas desta Real casa, al Abad Transirico cõ sus Clerigos, que viuieron en comun, lo hazen inmediato successor, despues de la muerte de Marcello, y Benedicto. Bien veo, que si llegaron, al tiẽpo de la del Rey don Sancho, que sucedio en el año de ochocientos treynta y dos, que es alargar mucho las vidas destos quatro santos Anacoretas; porque desde su fundacion hasta dicho año, auian passado algunos mas de ciẽto. Pero demas, que todas las memorias desta casa, los representã por muy ancia-

Historia del Principe don Carlos.

Lud. Molina de iusti. tom. 1. disp. 20.

ancianos: se me haze muy creyble su larga edad, quãdo veo q̃ S. Romoaldo, cuya fiesta se celebra en el dia, q̃ esto se escribe, viuio ciento y veynte años, y los ciento, en vn desierto muy fragoso.

Los Reyes de Persia fuerõ muy curiosos, en dexar hechos Anales de los sucesos de su monarchia, como consta, de Asuero, que estãdo desuelado vna, noche, mandò que le leyesen las historias y Anales de los primeros tiempos: y los satrapas de Persia escriuieron al Rey Artaxerxes, que mandasse reboluer, las historias de sus mayores, y hallaria en ellas, lo que por aquella carta le suplicaban. Quiero dezir, que si los Reyes de los tiempos de estos Santos, que fue el de la primera cõquista, huuierã dexado Anales de sus succesos, supieramos con muy gran claridad todas estas cosas; pero como aq̃lla edad miserable, estuuo tan ocupada en guerras, y careciò tãto de letras, andamos mendigando estas cosas, por solas las breues memorias, que dexarõ escritas, en algunos actos, y por los letreros goticos, que son innumerables los desta casa (aunque muchos cõ sumidos de la humedad, y tiempo, ya no se leen) y todo junto, da bastante luz para conuencer lo que voy diziẽdo. En efecto de aqui se collige, que no solo los Reyes deste Reyno, comẽçaron en san Iuan de la Peña, sino que tambien tuuo principio en esta su casa, el magistrado del Iusticia, que tãto illustra este Reyno de Aragon; aunq̃ no reduzcamos su origen, a los tiẽpos del Rey Garci Ximenez, como lo pretenden algunos, sino a los de Iñigo Arista, como escriuen otros, que es lo q̃ tengo por muy cierto. Cõcluye el letrero, que estos varones santos, fuerõ sepultados, en esta Iglesia, y en aquel sepulcro: *Et ibi sepulti*, lo qual se ha de entender vno empos de otro.

Esther. c. 6

Estras lib. 1. cap. 4.

Cõ estos cuerpos, y reliquias preciosas de los demas hermitaños; se halla esta Iglesia mas illustrada, q̃ cõ tantos cuerpos reales, como ay en ella. Aunq̃ por auer sido Reyes santos, tan zelosos de la Fè de Iesu Christo, y que hizieron tanto bien a España, no la honran menos que los sepulcros de sus Anacoretas. Y heme alargado en contar sus vidas (si bien he dexado hartas cosas, que por acà andan de boca en boca, por no tener dellas la satisfacion q̃ pide vn argumẽto tan graue, aunque son bien piadosas) con intento que el mundo conozca a estos santos, y los estime como es justo: entendiendo, q̃ no solo huuo monges y Anacoretas prodigiosos, acullà en el Oriente, en Egypto, Siria, y Mesopotania, sino tãbien acà en nuestra España; y que mi casa, fue en sus principios, escuela illustre, de santos mõges hermitaños, que dexaron al mundo, raros exemplos y dechados de toda santidad y penitencia. Y principalmente, saco a luz sus vidas, para ponerlos delante de los ojos, a los que viuimos en esta sãta cueua; porque nos siruan de guias, y descubran el camino de la perfecion; atendido que ningun medio ay tan eficaz y poderoso, para viuir bien y perfectamẽte, como los exemplos de nuestros padres y mayores de glorioſa memoria. Que es, lo que Eneas persuadia a su hijo Ascanio, segun que lo introduze Virgilio, hablando con el moço.

Honran a S. Iuã de la Peña, sus sãtos Anacoretas, y no menos los Reyes q̃ goza.

Sis memor, & te animo repetentem exempla tuorum,
Et pater Æneas, & auunculus excitet Hector. 2. Entido.

Y va la historia entretexida con alguna variedad, mezclando otros sucessos, con los destos santos; porque el comer siempre de vn manjar, enfada, y la diferencia y variedad, entretiene, despierta y regala, el animo del lector. Demas, que tambien san Geronimo, escriuiò con este estilo, las vidas de Hilarion, Machario, y santa Paula. S. Geroni.

Cap. XVIII. De la descripcion del sitio, cueua y casa de San Iuan de la Peña.

PVES el sujeto principal de esta historia, es esta Real casa y admirable cueua, justo sera, tratar de su sitio y fabrica; retratando en quanto me fuere posible, sus marauillas, con el pincel de la pluma, para que el lector las entienda, sin tener necessidad de venir a estos riscos, a especularlas. Es vn sitio el de san Iuan de la Peña, por estar puesto, en lo muy alto destas montañas de Iaca, tan sugeto a los rigores de las nieues, y frios y aun largo y prolixo imbierno, como tengo dicho, en las vidas de los santos, que acabo de escriuir. Haze correspondencia a los encumbrados Pyrineos; los quales por estar, tan vezinos, lo visitan muy de ordinario, con vnos vientos de puerto, tan rigurosos y delgados, que no ay defenderse dellos, por su grande inclemencia. En algunos meses del verano, es sitio y puesto bien apacible, por darle poco rato el Sol, y hallarse todas sus cuestas y riscos, muy poblados de verduras, y florestas, y de inumerables arboles, altos y copados, que junto con la abundancia de fuentes (cuyas aguas cruzan, por todas partes) y cantos, de diuersidad de aues, que discurren alegres, por sus ramas, causan vna sombra y frescura, de muy gran recreo. La de la misma casa, tan metida dentro la cueua, es apacibilissima en este tiempo, con diferentes puestos, menos o mas frescos, segun el calor del dia: por estar arrimada a vna gran peña, y debajo de su vertiente, que todo haze espaldas al Oriente, donde el Sol naze: y tener otro risco, muy encumbrado a la parte de medio dia; y que entrambos montes impiden el Sol, para que no llegue, sino quando se va a poner, en el verano. Y aunque en el imbierno, esta falta de Sol, que no llega a la casa, con muy gran trecho, es de notable horror y deseo suelo, para en el verano, es ocasion de apacibilidad y recreo. Por ambos lados, demas del gran monte que esta a las espaldas, tiene, que cerca la casa, y su cueua, otros muy leuantados, que proueen de leña y madera, y no falta en ellos caça, ni de animales fieros, ni de aues que se hallan en abundancia, hasta de faysanes, aue Real, y conocida en bien pocas partes de España. La gran cueua, corre a lo largo, passados de trecientos passos; dentra su concauidad, mas de setenta. Desde su centro, donde esta fundada la casa hasta la buelta de la Peña (que sirue a todo el edificio, de vna grande y milagrosa boueda) ay tanta distancia; que con estar edificadas dos Iglesias, vna encima de otra, y ser todo el edificio altissimo; de los texados, hasta la buelta de la peña que los cubre, queda espacio, demas de dos picas en alto, mas y menos en algunas partes. Por este, entra bastante luz, para la Iglesia, sacristia, atrios, claustros y otras muchas oficinas, edificadas, entre la casa, y la misma peña. Mira, como por dos luzes a los dos Reynos de Aragon y Nauarra. Y es bien de aduertir, que parece, que la naturaleza, formò assi este puesto, como torre de omenage para entrambas prouincias, pronosticandoles, que todo su bien auia de salir deste monte y su cueua: y para esso està como en atalaya, mirandolas, qual la torre de Dauid, *Que respicit contra Damascum.* A esta torre, porq̃ estaua mirando como en frontera, cõpara el esposo, las narizes de la esposa, que es su buena sagacidad y prudencia. Y tambien de la fortaleza de los Reyes, que tuuieron aqui en esta cueua su principio, por medio de la gran prudencia y consejo, de los santos Anacoretas que he dicho; les han resul- *Cant. 7.*

resultado,a estos dos Reynos, todos sus buenos successos y acrecentamiẽtos. Desde la planta de la casa,(q̃ puesta a lo largo con todo su edificio, en la entrada de la cueua,le sirue de puerta cõ que toda se cierra, quedando tansolamente,abierta,por la parte de arriua,hasta la buelta de la peña, que haze su razon de boueda,para que le entre la luz) se sigue y continua luego vna cuesta,ò despeñadero bien agrio, poblado de todo genero de arboles,y en particular de algunos fresnos altissimos,que como naturalmente buscã el Sol,y aqui se alcança poco,esfuerça el leuantarse mucho. Esta cuesta se remata en vn pequeño valle, con sus prados bien amenos, donde tiene,el Monasterio,las casas necessarias, para los ministerios mas precissos, y alli mesmo, diuersos arboles frutales, y algunos huertos que se riegan de las fuentes; y todo de bien poco prouecho, por la gran frieldad de la tierra, y destemplança del ayre. Por lo alto, de los lados de entrambas cuestas, que ciñen la casa,y dexan en medio la cayda y valle profundo que he dicho, salen de ella, y se continuan, dos caminos carreteros, bien llaños y apacibles,por estar muy adornados a vn lado y otro,de pinos,texos,fresnos, y caxicos, que llegan hasta vnas vistas muy hermosas. Estan sobre vn inmenso despeñadero, de las quales se descubre el rio Aragon, con sus grandes llanos,donde està fundada la antiquissima ciudad de Iaca. Tiene este puesto,otra vista,no menos apazible;porque boluiendo el rostro, para mirar a la peña, se descubre todo el edificio de la casa,en medio de su cueua,como pintada en la misma pared, que representa vn hermoso balcon, puesto con sus bentanas, en el lienço de vna muralla. Y todo junto,contanto ventanaje, como tiene el edificio, los montes que la cercan, a vn lado y otro,todos poblados de arboles,y rematarse lo alto de la misma peña, cõ infinidad de pinos, que le siruen de almenas y rebellines; ofrece a los ojos vn expectaculo,bien digno de ser considerado. Tambiẽ desde este puesto parece la casa,como vn rico joyel, pendiente de su redonda cadena,que es,el gran cerco de la cueua, donde està assẽtada,sin llegar a lo alto della. Desde estas vistas,hasta lo llano,y lugar de santa Cruz,puesto a la rayz del monte,ay vna profundidad inmensa, que para bajarla,es menester vna hora de camino, y este, bien peligroso, por estar fundado sobre maderos,hecho a mano con industria,que cada paso,tuerce a vna y otra parte, y tener los despeñaderos al ojo, sino se desciende con cuidado.

Pero boluiẽdo a dar razõ,del Monasterio,entrãbas dos Iglesias,alta y baja,cõ sus claustros, y todo el edificio antiguo que las abraza,son de canteria,muy bien labrada,obra costosa y perpetua. La Iglesia baja,es del tiempo del Rey Garci Ximenez, casi con nouecientos años de antiguedad. Tiene dos nabes,no muy altas ni espaciosas,pero muy deuotas:bien firme y segura,con sus arcos y columnas, dedicada a la madre de Dios,aunque antiguamente lo fue a San Iuan Batista. A esta Iglesia,en memoria, de q̃ en ella fueron los principios milagrosos de esta Real casa,se baja en procesion, dos vezes cada el dia,acabadas visperas,y despues de Laudes,y se haze commemoracion a la Virgen, a San Benito y otros santos. Tiene esta Iglesia otros quatro Altares,sin el principal de la Madre de Dios,Imagẽ muy antigua,bien adornada y deuota. Puedo asegurar de esta Imagen antiquissima que assi en la figura,como en el ropaje y demas adorno proprio de ella, q̃ en todo es vna misma cosa, con la de nuestra Señora del Pilar de Çaragoça,

Iglesia de N.S. y su descripcion.

ca,segun la descriue el docto Padre Murillo,en fin del cap.12. de su fundacion milagrosa,exceptando que no está sobre columna. De donde vengo a entender,que los fieles de aquellos tiempos,pusieron aqui,esta Imagẽ en esta forma para su cõsuelo,en memoria de la que dexaron en aquella Ciudad,posseyda de Moros:pareciendoles,que con esta representacion, conseruauan la corporal presencia, de la madre de Dios en su santa Capilla. Y se deue aduertir,por obseruancia antiquissima,que de las dos lamparas q̃ continuamente arden,delãte de esta imagen,ni se conocen vestigios algunos,del humo que despiden, aunque la boueda está biẽ vezina,y muy señaladas otras partes, correspondientes a otras lamparas de la misma Iglesia, en mayor distancia. Mueue a gran deuocion,y causa notable consuelo,con su soledad y paredes tan venerables. Entrauase a ella,antiguamente,por la vna de las paredes colaterales, por dos puertas,que salian a otra grande Iglesia,ò atrio,mas leuãtado y ancho, tambien de dos nabes,y de muy buena canteria,q̃ aora sirue para bien diferente ministerio de la casa. Y se entiende, que el no auer continuado, este grande atrio q̃ se halla, en forma de Iglesia, con la pequeña que agora es, de la Madre de Dios; fue, porque en la capacidad de esta, estuuo fabricada, la primera Hermita, donde fue hallado el Santo Iuan Aterès, y pareciò justo, que la Iglesia que se sustituya en su lugar, no excediesse de su mismo tamaño, acomodandole para ostentacion y grandeza, la otra colateral,que digo. Este grãde atrio, q̃ muestra auer sido Tẽplo, está lleno de sepulchros, cauados en la misma peña, cuyos epitafios y letreros, tienen consumidos la humedad y tiempo; solo se conoce que lo fueron. Entrauase a el, por donde está agora la porteria del Monasterio, a la qual, junto a su puerta principal, está arrimada vna gran torre de buena canteria; de aqui se sube por veynte y seys gradas de piedra muy anchas y espaciosas,a otro grande atrio,que es vna hermosissima sala bien larga y ancha. Por el vn lado colateral, de la mano yzquierda, la adorna mucho, la pared de la Sacristia, con sus ventanas y rexas, y dos ordenes de sepulcros, muy bien labrados, vnos sobre otros, en la forma, que dirè en su lugar mas proprio; y por el otro lado, tambien colateral, la casa o palacio Abacial, con dos largos corredores de madera, vno sobre otro, con sus varahustes,alquitraues y cornijas, muy bien labrados; y rematando la casa, en vn rafe hermosissimo, haze vna graciosa correspondencia, con la qual,el atrio queda hecho en vn gran salon, bellissimo, y marauilloso. La peña con su vertiente, le sirue de bobeda, y recibe la luz,por la distancia, que ay desde lo alto de la casa Abacial, a la buelta de la peña; y como esta se va leuantando,con vna vgualdad apacible,hasta la cumbre del mõte, poner los ojos, en lo alto,causa notable admiracion y gusto. Demas de esta casa Abacial,contigua con la Iglesia,tiene el Abad otro palacio, mas apartado,y de mejor abitacion,pero de menos comodidad,para poder assistir,en su Iglesia y coro. Al principio, de este gran atrio, ò sala, y sobre la misma escalera de piedra, está la hospederia,con todas sus oficinas y ministros necessarios, para el buen acogimiento,de casa y comida,que en ella se haze,generalmẽte a todos,los que llegan a este Monasterio. Y demas de estos huespedes,se reciben y sustẽtan todos los pobres peregrinos, en su Hospital a parte,que para ellos tiene la casa. En la pared de enfrente, de la misma sala,dexãdo a los dos lados las cola-

Fr. Diego Murillo.

Hospederia comũ para todos.

colaterales, que he dicho, y a las espaldas la hospederia, y dos buenos dormitorios, para habitacion de Monges; està la puerta de la Iglesia principal, al vn lado colateral de la misma; edificio admirable, por estar toda ella, metida debajo de la peña. Tiene de entrada de la pared del coro, que haze espaldas, a la silla Abacial, hasta el Altar mayor, arrimado a la misma peña, en que se remata, mas de sesenta passos: es bien ancha, sola vna naue, y su boueda y cruzero, la misma buelta que haze la peña, en esta forma. Desde la capilla mayor, con otras dos colaterales, que tiene, todas arrimadas a la peña, salen tres arcos, con sus pilares de piedra muy bien labrada, que muestran sustentarla; y leuantãdo, su concauidad, con vna proporcion llana y agradable, corre hasta la mitad de la Iglesia; donde, dexando vnas luzes, bien graciosas con sus vidrieras, comiença otra boueda de canteria, que cubre lo restante de la Iglesia, hasta su principio. Pero tambien toda ella, està debajo, de la cueua, aunque por la buena perspectiua, y porque no quedasse descubierta al ayre, fue necessario acomodarla en esta forma, dexandole el reuerso de la peña, por testera, en lo largo de mas de veynte passos. El coro es muy capaz, y bueno, con todo lo demas, concerniente al adorno de la Iglesia, sin faltar en ella, cosa alguna de las necessarias: sirue se con Capilla de cantores, y los oficios, y culto diuino, se celebran en ella con mucha puntualidad y grandeza. Y porque la buelta de la peña, que le sirue de boueda, con sus muchas piedras, desiguales, mal vnidas, y poco seguras, no ofendiesse a la vista, està muy biẽ encalada, y en ella, pintado vn cielo, con sus estrellas, Angeles, y Dios Padre en medio, y la historia de los Santos, Voto y Feliz, sobre los arcos, que la sustentan, con que se ofrece a los ojos arto graciosa, demas de ser tan admirable. Esta pintura se continua por toda la boueda, y paredes del Templo, aunque el tiempo la tiene arto gastada, donde la necessidad no obligò a q̃ se renouasse. Iũto a la capilla mayor, en la pared, q̃ corresponde al lado del Euangelio; està vna puerta por donde se entra a la sacristia, que es vna pieça muy larga, en la qual està las sepulturas de los Reyes, como lo aduertirè en su lugar mas proprio. La buelta de la peña (que tambien està muy bien encalada y blanca) y la cayda della, le siruen de techo, y de vna pared colateral a lo largo; y por dos grandes ventanas de la otra, que sale al grande atrio, que dexamos, a la entrada de la Iglesia, recibe bastãte luz, sin que en ningun tiempo del dia, se conozca falta della. Tiene dentro vna buena Capilla, de la Resurreccion, en la qual se celebran muchas Missas y anniuersarios, por los sereniſsimos Reyes, que alli estan enterrados. Y, aunque no goza esta sacristia de su antigua riqueza, por auerse abrasado toda, en la vltima quema deste Monasterio, que sucedió en el año de mil quatrocientos y nouenta y dos: pero hallase muy adornada, assi de todo genero de ornamentos de sedas y brocados, como de reliquarios, caliçes, cruzes, incensarios, cetros, candeleros, y otros diferentes vasos de plata, concernientes al seruicio del Altar, y culto diuino. Iunto al coro a su mano derecha, està vna puerta, por donde se sale al clauſtro, obra mas admirable que todas; porque la buelta de la peña (dexandole tanta luz, como si el clauſtro estuuiera descubierto al cielo) le sirue de vn liẽço de pared colateral, y de vna immensa cubierta, q̃ pone horror leuãtar los ojos a ella. Y es cosa tan rara y prodigiosa, que la està vn hombre mirando, y a penas la puede creer; porque con sus muchas piedras

Descripcion dela Iglesia.

Clauſtro, y su obra admirable.

dras mal seguras, parece, que todo amenaça cayda, y no se termina la vista, por lo mucho que se va remontãdo la vertiente de la grã cueua. Los demas lienços deste claustro, son de muy buena canteria, y el que està colateral a lo largo, haze espaldas a vn grãde edificio de tres buenos dormitorios, con muchas celdas y oficinas. Las columnas y arcos, de que se forma en medio el dicho claustro, es obra bien costosa, con muchas imagines y molduras, sus cornijas, frisos y alquitraues, tambien de piedra; aunque todo està bien mal tratado, por razon del grande incẽdio que tengo dicho. Este claustro, es tan largo y ancho, como los muy grandes y bien proporcionados, que se alaban, en las ciudades muy populosas. Tiene en medio vna hermosissima fuente, con su copa de piedra muy bien labrada, y quatro caños, que componẽ vn surtidor muy apacible, y de agua siempre en abundancia. Ay la tambien en otros puestos de la casa, por razon de otras fuentes que nacen en ellos. Tiene el claustro vna capilla de S. Victorian de hermosa canteria, con vna rica portada; y aunque es bien grande, està toda metida dentro del lienço de la peña, sin ser de impedimento alguno, antes de singular belleza para el claustro. Por vn lado del, se baxa a la Iglesia de la Madre de Dios, que està debajo de la mayor. Deste claustro, se sale a otro edificio, continuado con el, bien espacioso, con sus oficinas antiguas de la casa, todo tambien debajo de la peña, que por la mucha humedad, y algunas fuentes que caen de lo alto, no se habita en estos tiempos, y sin duda, fue la principal habitaciõ de los antiguos. Pero en efeto, todo el edificio, con sus dormitorios, celdas, capitulos, refitorios, librerias, y demas oficinas necessarias, en vn buen Monasterio, està a lo largo, metido debajo de la peña, exceptado el quarto nueuo, y el Hospital y limosna, que se apartan algo della. Sobre la cumbre deste grã risco y despeñadero, en cuya vertiente, està la cueua, ay vn gran llano, llamado de S. Indalecio, donde fue edificada, la ciudad de Panno, que luego destruyeron los Moros, temerosos de su daño. A sus tiempos se ve muy matizado de flores, y en todos es hermosissimo y apacible, por tener tanta abundancia de pinos, que se encumbran al cielo, y con sus copadas ramas, dexando vnas largas calles, bien formadas, hazen sus passeos en diferẽtes partes, muy deleytosos. Porque ni ofenden las piedras, ni las cuestas; que todo es muy ygual, hasta la buelta de la peña, donde se detuuo el caualio de S. Voto, corriẽdo, en seguimiento del ciervo. Subese a este monte, vehiẽdo de la tierra llana, por vnas grandes cuestas, de tres leguas de continua subida, que tantas ay, desde su principio, en Ançanego, hasta llegar a la cũbre desta montaña, tan vistosa, como lo confiessan todos los que llegan a ella. En baxando de lo llano y alto, a su santa cueua, les oyó dezir, a todos los biẽ considerados, y que son personas de algun espiritu, aquello que en sustãcia dixo, el Petrarcha, quãdo vio el sacro Especu, donde hizo su penitencia el glorioso S. Benito: *Illud inane; sed deuotum Specus, quod qui viderint, vidisse quodam modo Paradisi limina credunt.* Que les parece, que, aunque es esta vna cueua vazia, desierta y desabrigada, pero tan espiritual y deuota, que descubren en ella, la puerta y entrada del Parayso.

Belleza del monte, sobre la casa.

Petrarcha lib. 2. de vita solitaria.

Concluyo la descripcion, y sitio de esta santa casa, y su cueua, cõ dos marauillas, que se tienen por muy ordinarias en ella. La primera, que las piedras que caen de la peña, en biẽ frequentes ocasiones, por ser toda vna, como vnion y junta, de piedras mal seguras, jamas ofenden, ni se sabe, que ayan

Ponense dos milagros continuos de esta casa.

ayan ofendido a persona alguna, aunque suelen herir, muchas vezes, a las aues y animales, que andan por la casa, y sus contornos. La segunda, que en la cozina, antigua, con quemarse en ella, gran cãtidad de leña en abundancia, jamas haze ceniza, ni se entiẽde que de su fuego, se aya cogido, en ningun tiẽpo. En toda la casa ay otras muchas cozinas, donde se quema la mesma leña, y no en tanta cantidad, y los criados, siempre tienen necesidad de recogerla, para q̃ no embaraze: pero deita, es verdad certissima, que jamas se ha sacado ceniza alguna, ni aun la haze vastante, para cubrir la lumbre. Otro milagro semejante, refiere el Padre Fr. Antonio de Yepes, de otra cozina en el Monasterio de nuestra Señora de Valuanera; y en efeto son grandes marauillas, pues suceden cada dia, y cada hora, a vista de todos los que quieren hazer la experiencia. No expecifico lo demas que ay en esta casa, aunque es mucho y bueno, principalmente; considerandolo, en puesto tan aspero, y desacomodado: porque lo admirable y raro, es lo que tengo dicho, y por esso me he detenido en historiarlo.

Tom. 1. pa. 287.

Efeto del diluuio fue esta cueua.

Solo aduierto, que cõforme a buen discurso, pretẽden algunos autores, q̃ la tierra antes del general diluuio, no tenia la fealdad y descõcierto, q̃ aora tienen las sierras y montañas, señaladamẽte, las de nuestra España, causando horror y miedo, a qualquiera q̃ las mira. Dizen, que la ira antigua de Dios, quando castigò los pecados, por medio de las aguas del diluuio, y de su furiosa violencia, fue, quien descarnò los peñazcos, cauò las cueuas y desencaxò los montes, passãdolos de vnos lugares a otros, de donde resultò, el descõcierto y fealdad, q̃ vemos. Pero aunq̃ es muy aueriguado y cierto, q̃ antes, deste general castigo, ya auia mõtes, cerros encumbrados, y valles muy profundos, cuya fealdad y aspereza pertenecia grandemente, a la cõposicion, y aseo q̃ le dio Dios, despues de auer criado la tierra fea, y desconpuesta: mas la gran concauidad desta peña, que sin duda causaria, miedo y horror, a qualquiera que la mirasse, si no estuuiera, cõpuesta, con el edificio que tanto la adorna; es efeto conozidamẽte de las aguas, del diluuio: las quales descarnaron y cauaron, en la vertiente deste alto monte, la cueua misterioſa, que vemos. Pretendiendo la prouidencia de Dios, desde entonces, disponer este puesto, para que fuesse en los siglos venideros, lugar santo, dedicado a su seruicio; al reparo destos Reynos, y singular refugio de Anacoretas, cõ su cueua horrenda, de tan inmensa altura y profundidad, que despierta en el alma, vn cierto miedo y reuerencia de la potẽcia de Dios, obligando a dezir: *à Domino factum est istud, & est mirabile in oculis nostris.*

Gen. 11. 1.

Matthei 21. d.

Cap. XIX. Del Reynado de Don Garci Iñiguez, II. Rey de Sobrarue, y I. de Pamplona, por auerla conquistado a los Moros.

POR la muerte del Rey Dõ Garci Ximenez, primero de Sobrarue, le sucediò, en el Reyno, en el mismo año de setecientos y cincuenta y ocho, su hijo Don Garcia Iñiguez, con aprobacion y aclamacion del pueblo, segun la costumbre de aquellos tiempos, introducida y heredada, de la que vsaron los Godos, en tiempo de sus Reyes. Y pues la muerte del padre fue, como lo dexamos prouado, dentro del Monasterio de S. Iuan de la Peña, y adonde tambien cõcurrieron sus ricos hombres, y vasallos, para darle sepultura, bien

bien ſe entiende, que concluyda eſta, la aclamacion ò elecion del hijo, ſeria en eſta miſma caſa, y ſu ſanta cueua, como lo fue la de ſu padre. Señaladamente, que aun viuian, los dos ſantos hermitaños Voto y Feliz, y es claro, que ſin ſu preſencia y conſejo, los fieles deſtas mõtañas, en aquellos tiempos, no tomarian reſolucion alguna, en materia tan graue; reconociendo, que el buen principio, de ſus ſuceſſos y Reyno, le tuuieron, por la interceſsion, y buena prudẽcia deſtos ſieruos de Dios, y que era juſto, poner en ſus manos, el acrecentamiento, que eſperauan, con el ſuceſſor, que darian al difunto. Y como el padre, correſpondiò tan geñeroſamẽte, con las eſperanças, que tuuieron de ſu perſona, las que lo eligieron en eſta caſa: con muy grã cõformidad y guſto, aclamaron, a eſte ſu hijo por Rey, dentro de la miſma cueua, y en preſencia de los ſantos Anacoretas. De aqui le nació el ſer tan aficionado a ella, aſsi, por ſu propria obligacion, como por la que ſiempre reconocio ſu padre, y ſe la dexò por herencia. El libro de los Obiſpos de Pamplona, duda, ſi a caſo, huuo, antes deſte otro Rey, llamado Iñigo, dudando por el miſmo caſo, ſi Don Garci Ximenez fue ſu padre, y no faltò vn cierto autor, que lo dixo, del qual ſe rie Garibay, por ſer la inuencion de tal Rey, coſa ſin fundamento. El que tiene el Señor Obiſpo, para ſu duda es: porque ſegun la inuiolable coſtũbre de aquella edad, los hijos, ſiẽpre lleuauan, con ſu proprio nombre de Pila, el patronimico, es a ſaber, el proprio de ſus padres. Y conforme a eſto, ſi eſte Principe, fuera hijo de Garci Ximenez, ſe huuiera llamado Don Garci Garces, y no Garci Iñiguez. Pero ya, muchos autores tienen reſpondido a eſta duda, diziendo, que tambien ſe vſaua, algunas vezes, imponer a los hijos el nõbre patronimico de ſus madres. Y como la muger de don Garci Ximenez, ſe llamó Iñiga, ò Eneca, que todo es vno, eſte Principe ſu hijo, tomò entrambos nombres, el del padre, y de la madre, juntandolos en ſu perſona, y aſsi ſe llamò Garci Iñiguez. Eſte Rey, continuò la conquiſta contra los Moros, deſde Sobrarue por eſtas mõtañas de Iaca, haſta llegar a Pamplona, cõ intento de ſacarla de poder de los Moros, por ſer la ciudad mas illuſtre, entre todas las q̃ ay, en las vertientes deſtos Pirineos de Eſpaña. Porque aunque en tiẽpo de ſu padre, la conquiſtò el Rey Don Alonſo de las Aſturias, ſegũ lo eſcriuẽ Marmol, y otros autores, luego la boluieron a cobrar los infieles, como lo dizen los miſmos. Ofrecioſele buena ocaſion a eſte Principe, para emprender aquella jornada: porque los Moros deſtas partes, y aun de toda Eſpaña, moſtrãdoſe mal cõtentos de ſu General, por el Alifa de Africa, que ſe llamaua Ioſeph, cõtra ſu perſona ſe amotinaron, porque en los vltimos años del Rey Don Alonſo de las Aſturias, perdió muchas tierras, como fueron todas las riueras de Ebro, deſde la comarca de Calahorra, haſta la miſma ciudad de Çaragoça. Y en el primer año, de Don Fruela ſu hijo, que fue en el de cincuenta y quatro, auiendo aquel Moro entrado, por el Reyno de Galicia, huyò miſerablemente vencido, con perdida de Omar ſu hijo, y de mas de cincuenta mil Alarabes, ſi no recibẽ engaño las relaciones, que aſsi lo aſſeguran. Por eſtos infelices ſuceſſos de Ioſeph, los Moros embiarõ a llamar a Abderraman, valiẽte y poderoſo Moro, que eſtaua en Africa, y era capital enemigo, del General, que ellos aborrecian. Vino Abderraman a Eſpaña, y por aquel tiempo, en que murio Dõ Garci Ximenez, vencio en batalla, a Ioſeph, y no ſolo ſe quedó

Garci Iñiguez electo en San Iuan de la Peña.

Ocaſion para la cõquiſta de Pamplona, en los principios, q̃ tuuo la caſa Abderramana en Cordoba. *Lib. 2. ca. 14.*

Catalo. fol. 16. col. 2.

Marmol l. 2. cap. 18.

Comp. lib. 21. cap. 9.

quedó, señor pacifico, en la Andaluzia, sino que quitando la obediencia, al Alifa de Damasco, se hizo llamar, Miramamolin de España, assentando su casa y corte en la ciudad de Cordoua, despues de auer muerto a su contrario, no muy lexos, de aquella ciudad. Tuuo por este respeto grandes y crueles guerras, con los Moros caudillos, que auia en las prouincias, por apoderarse de todas ellas: porque se lo resistian valerosamente, aunque a lo vltimo se huuo de quedar, con el titulo, a quien sucedieron en aquel Imperio, ocho decendientes, todos cõ este nombre de Abderraman. Y particularmente en el año de cincuenta y nueue (vno despues que nuestro Garci Iñiguez, fue saludado por Rey) escriue Iuan de Mariana, q̃ partio este Abderraman, con todo su poder, para el Reyno de Valencia: porq̃ solo el, estaua fuera de su obediencia. Y assi a la sombra destas discordias y crueles guerras, q̃ tenian entre si, los Moros, pudo nuestro Principe, fauorecido de Dios, porq̃ trataua su causa, emprender el cerco y conquista de la ciudad de Pãplona. Cumpliole Dios sus desseos; porq̃ despues de auerle dado algunos assaltos fuertes, se la rindieron, por conuencion y trato, los Moros, q̃ la posseyan, temerosos de q̃ les auia de faltar el socorro, y mucho mas el mãtenimiento. El Rey cercó aquella ciudad, cogiendola muy desapercebida, de toda preuencion necessaria, para sustentar el peso de la guerra, y a sus Moros, muy sin pensamiento, de q̃ les podia suceder aquel caso. Salieron los barbaros libres, cõ solas sus personas, y lo que pudieron llcuar sobre ellas, y el Rey entró a gozar de la victoria, derramando lagrimas de contento: mandando lo primero, segun lo escriue Beuter, q̃ se purificassen, con ceremonias santas, los lugares, que auian profanado los Moros, y se celebrasse luego Missa solemne, por tan grande beneficio.

Lib. 7. c. 6. Escola. dec. 1. li. 2. c. 16.

Lib. 2. c. 5.

Fue esta victoria, tan insigne, para en aquellos tiempos, que el Rey despachò luego sus Embaxadores a Roma, con el mismo pendon Real, que quitò a los Moros, como trofeo de su triunfo, para que lo presentasse en su nombre al Sumo Pontifice, Leon tercero, que gouernaua entonces, aquella santa y vniuersal Iglesia, reconociendola, por su verdadera madre, como tan Catolico Principe, segun lo refiere el docto Blancas en sus Comẽtarios. Pero ni Beuter, ni este autor, señalan el tiempo, en que fue esta victoria; sospecho que fue al principio de su reynado: y conforme al Papa que ellos dizen, no pudo ser antes del año de setecientos y nouenta y cinco: porq̃ en este fue electo, Leõ, por la muerte de Adriano, q̃ auia veynte y quatro años q̃ gouernaua la santa Iglesia de Roma. Pienso, que quanto al nombre del Põtifice, recibierõ engaño estos autores: porq̃ como lo pretende Blancas, esta victoria, sucedio en el mismo tiempo, en que don Aznar, dio principio a su Condado de Aragon, ganando a los Moros la ciudad de Iaca. Sucedio esto, segun Garibay, en el año de 785. y conforme a memorias muy antiguas desta real casa, en el proprio ð 758. quãdo Garci Iñiguez, començò su reynado, por la muerte de su padre. Pues, en ninguno de entrãbos tiẽpos gouernaua aũ, Leõ III. la Iglesia de Roma; y assi es cierto, q̃ recibierõ engaño, quãto al nõbre del Papa; o no embiò el Rey, el estandarte q̃ dizen, hasta passados muchos tiẽpos despues de la victoria. Esto tẽgo por mas cierto: porq̃ a Garci Iñiguez, no le durò mucho la possession de Pãplona; pues se sabe q̃ los Moros codiciosos della, luego la boluierõ a recobrar cõ ayuda de vezinos, q̃ assi lo cõfiessa Çamalloa. Y Luys del Marmol, q̃ por este tiẽpo, el Moro Abderraman,

Blancas, pag. 17.

In Comen. pag. 55.

Marmol. li. 2. cap. 19.

Auerigua se el tiempo en q̃ dõ Garci Iñiguez ganó a Pãplona.

man, con grandiſsimo poder, que le vino del Africa, entró poderoſo, por tierras de los Chriſtianos, cõ vn exercito de treynta mil de a cauallo, y docientos mil peones, y ſe apoderò de todas las ciudades y villas, que los Chriſtianos auian cobrado de los Moros los años paſſados; y que en breue tiempo, ganò las prouincias de Caſtilla, Aragon, Nauarra, y Portugal, dexando de ocupar tan ſolamente, la parte Septentrional de Eſpaña, que naturaleza, fortaleciò de montañas aſperas y fragoſas. En eſtas ſe conſeruò Garci Iñiguez retirado, guardandoſe para mejor ocaſion, en confiança, de que el Señor, auia de reprimir y ſoſſegar aquella gran violencia; como lo hizo deſpertando el animo de Carlo Magno Rey de Francia, para que entraſſe por eſtas partes, a deuelar los infieles, en ayuda de los Chriſtianos, que andauan tan oprimidos. Pues deuio ſer, que como el Papa Leon tercero, dio la corona del Imperio a Carlo Magno, y lo tenia tan ſubordinado a toda ſu volũtad y guſto, que nueſtro Garci Iñiguez, para grangear al Pontifice, y que con ſu autoridad obligaſſe al Emperador Carlos, a que paſſaſſe en eſtas partes, a ſocorrer ſus neceſsidades, le embiaſſe el pendon Real, que quitò a los Moros, quando les ſacò a Pamplona de entre las manos. Tenia el Rey muy gran deſſeo de boluer a ſu conquiſta, y para facilitar el ſocorro, y azorar los animos del Emperador y Pontifice, embiaria el pendon Moro, como trofeo de ſu antigua victoria, y que era facil renouarla, con ſu ayuda: pues el a ſolas, pudo alcançarla. Y aunque a Garci Iñiguez, le durò tampoco tiempo la poſſeſsion de Pamplona (por eſte reſpeto, de auerla ganado) ſe intitulò ſiempre Rey de aquella ciudad, y ſu Reyno: y fue el primero, que lleuò eſte titulo, y con el ſe halla en todas las eſcrituras, que luego dirè, dando a ſu hijo, el de Infante de Sobrarue, como lo dize el priuilegio de los Roncaleſes, alegado por Çamalloa.

Pamplona ganada, y perdida muchas vezes.

Y es coſa notable la deſgracia que tuuo la ciudad de Pamplona, con ſu comarca, en aquellos tiempos; pues ſe ſabe que eſtuuo en poder de tantos dueños. Los Moros la ſugetaron muchas vezes, viniendo con poderoſos exercitos contra ella, y para paſſar en Francia: el Rey de las Aſturias ſe apoderò de la miſma; eſte de Sobrarue la ganò a los Moros; los Franceſes la entraron deſpues, y aſſolaron ſus muros, en tiempo de Carlo Magno, antes de la rota vltima, que padeciò eſte Principe en Roncesualles: porque como eſcriue Çurita, los Vaſcones, o Nauarros eſtuuieron debajo de la obediencia de Carlo Magno, y por auerſe començado a leuantar, y eximirſe de ſu ſeñorio, fue neceſſario, que ſu hijo Ludouico, paſſaſſe los mõtes Pyrineos, y vinieſſe a Pamplona, a perſeguir los inquietos, reduziendo los demas, a la obediencia de ſu padre, ſegun parece de lo que eſcriuieron Anonio y Regino, referidos por Çurita. Y como todos eſtos varios ſucceſſos, le ſobreuinieron a Pamplona, dentro de pocos años; deſta fluctuacion de tiempos y ſucceſſos, ha nacido la que tienen los hiſtoriadores, contradiziendo vnos, lo que afirman otros; por no conſiderar, que la ciudad de Pamplona, fue entrada y poſſeyda de diferentes dueños, dentro de breues años. Y de aqui es, que no ſe perſuade el ſeñor Obiſpo de aquella ciudad, que en aquellos tiempos, huuieſſe eſtado ſugeta, al Rey de las Aſturias; por no hallarſe eſcrituras, q̃ lo teſtifiquen, hechas por Reyes algunos, de Aſturias, Caſtilla, ni Leon. Baſta q̃ ſe collige biẽ claro de los eſcritos del Arçobiſpo dõ Rodrigo, y de los del Rey dõ Alõſo de Caſtilla, q̃ el Rey don

Anal. lib. 1. cap. 3.

Fol. 16. col. 3.

don Froila en ſu tiempo, y deſpues los de Leon y Aſturias, tuuieron a ſu mano, en algunas ocaſiones, el Reyno de Pamplona; y que por auerſe apartado de ſu obediencia los deſta nacion (para llegarſe, como lo ſiente Blancas, a los Reyes de Sobrarue, a los quales reconocian por ſus Principes naturales y primitiuos) los vinieron a oprimir, y puſieron en grande aprieto. Si bien, como valeroſos, ſabian dar ſalida a todo; deuelando en ſus ocaſiones a los Aſturianos, a los Frãceſes, y a los Moros: pues eſcriue el docto Diago, de los Nauarros, que en el Pontificado de Gregorio III. por los años de 732. boluiendo el primer Abderraman, con vn poderoſiſsimo exercito de Francia, donde auia recibido vna graue rota, por Carlo Martello, y Eudo ſeñor de la Guiayna, los naturales de aquellas tierras, al paſſar de los mõtes Pyrineos, donde le tenian tomado los paſſos, lo mataron a el y muy gran parte de ſus Alarbes. Y aun por auer andado eſta nacion, en manos de tantos Reyes, en aquellos primeros tiempos de la conquiſta, nacio ſegun q̃ lo aduierte el miſmo Blancas, el auer eſcrito el Arçobiſpo dõ Rodrigo, a quiẽ han ſeguido algunos autores, que don Iñigo Ariſta, fue el primer Rey de Nauarra. Porque los demas que le precedieron, realmente no fueron ſus Reyes proprios, ſino eſtrangeros, que a ſus tiempos, tuuieron aquel Reyno a ſu obediencia; pero con intercadencias, y no ſucceſsiuamẽte. Si bien, el de Sobrarue, fue ſiempre el que ſe llamaua Rey de Pamplona, deſpues de nueſtro Garci Iñiguez, que fue el primero, que ſacó aquella ciudad, de poder de los infieles, y la aplicó a ſu corona: y aſsi el, y ſus deſcendientes, como cõſtarà por las eſcrituras, que irè alegando, lleuaron por principal titulo el de Pamplona y ſu Reyno, aunque no lo gozaſſen; atendiendo, q̃ aquello era entonces lo mas grandioſo, y a q̃ tenia legitimo drecho, por auer ſido de los primeros, que la conquiſtaron, y que ſiempre conſeruauan la poſſeſsion, de mucha parte de ſus montañas.

In Comment. pag. 54.

Lib. 6. de los Anal. de Valen. cap. 4.

Buena razon, porq̃ eſcriuẽ algunos, q̃ Iñigo Ariſta, fue primer Rey de Nauarra.

Cap. XX. En que ſe comprueua el reynado de don Garci Iñiguez, con las fundaciones de los monaſterios de Fonfrida, y San Martin de Cercito.

POR no hallarſe eſcrituras autenticas deſte Principe, ni de ſus ſucceſſores, haſta Iñigo Ariſta, algunos autores le niegã la corona, y otros lo paſſan en ſilencio, deduziẽdo los Reyes deſtos Reynos, Aragon y Nauarra, de Iñigo Ariſta. Pero ya veremos, q̃ las ay arto calificadas: yo dirè algunas, demas del priuilegio de los Roncaleſes, q̃ alega Çamalloa. Fũdó eſte Rey, dõ Garci Iñiguez, el monaſterio de Fonfrida, junto al lugar de Saluatierra, en eſte Reyno de Aragõ, que fue de la orden de S. Benito, y biẽ nõbrado en los tiẽpos antiguos, y oy es vn buẽ Priorato, deſta Real caſa de S. Iuã de la Peña. Conſta ſer eſto verdad, por la eſcritura autentica, q̃ deſpues hizierõ los Reyes don Garci Sãchez, y ſu muger doña Ximena, anexãdo aquel monaſterio a mi caſa, la qual refiere y alega a eſte miſmo propoſito el ſeñor Obiſpo de Pãplona, por auer la viſto, en el archiuo de ſu Igleſia, y q̃ en ella, dizen los Reyes, que la fundacion primitiua de aquel monaſterio, conſtaua, por inſtrumẽto publico, del miſmo Rey don Garci Iñiguez ſu fundador, que ſe conſeruaua en aquellos tiempos. Verdad es, que huuo deſpues paſſado el tiempo bien adelante, otro ſegũdo Rey Garci Iñiguez hijo de Ariſta, y no cõſta por eſta eſcritura, ſi habla del primero, y ſe podria alegar, q̃ el fũdador de aq̃l monaſterio de Fõfrida fue

Catal. fol. 16. col. 4.

Prueuaſe q̃ no fue dõ Garci Iñiguez el II. el fũdador de eſte monaſterio.

fue eſte ſegundo, y es Rey de quien ninguno a pueſto duda. Pero yo tengo otras eſcrituras, bien concluyentes, para prouar, que el fundador, de aquel monaſterio, no fue Garci Iñiguez el ſegundo, ſino el primero. En el libro gotico deſte archiuo, en el folio 71. ſe halla vn priuilegio del Obiſpo don Ximeno, que lo llama ſu teſtamento, por el qual concede al monaſterio de Fonfrida, el quarto Epiſcopal, que perteneccia al Obiſpo, aſsi de ſus proprios terminos, como de ſus Igleſias, que erã Biocal, Eliſſa, Obelua y Lorbella, con relaciõ de que fundò aquella caſa el Rey dõ Garci Iñiguez. Firman el acto, don Fortunio Garces, diziendo, q̃ el reynaua en Pãplona, y don Aznar Conde en Aragon, con el Abad Galindo. Y porq̃ huuo deſpues otro Rey don Fortunio Garces, hijo del ſegundo Garci Iñiguez, oluidado por los autores, del qual tratarè en ſu proprio lugar; aduierto, q̃ el que firma eſte acto, no pudo ſer el ſegundo, don Fortunio, aunque en ſu tiempo, huuo en la ſanta Igleſia de Pamplona, vn Obiſpo, llamado tambien don Ximeno. Porque en el miſmo acto, ſe firma el Conde don Aznar de Aragon, y en la edad de dicho don Fortunio el ſegũdo, no huuo Conde alguno, con eſte nõbre de don Aznar. El primero que lo fue deſte Condado, tuuo eſte apellido, y cõcurriò con el Rey Garci Iñiguez, de quien voy hablando; eſte no pudo ſer; porq̃ no llegó a los tiempos del primer don Fortunio Garces. Pero tuuo dos hijos, don Galindo y don Ximeno, q̃ entrambos fueron Cõdes, y ſe llamaron Garces, como el padre. Y ſin duda, q̃ el que firma eſte inſtrumento, fue alguno deſtos dos, y en el priuilegio q̃ refiero, ſolo dize: *Aznario Comite in Aragone.* Tengo por muy cierto, q̃ fue Galindo; porq̃ ſegun ſe halla, en las memorias del Arçobiſpo dõ Fernando de Aragõ, nieto del Rey Catholico, referido por Blãcas, el vio, en eſcritura, deſte archiuo de S. Iuã de la Peña, la qual tenia en ſu poder, como eſte Cõde don Galindo Aznar, cõcurriò, con don Fortunio Garces, hijo de dõ Garci Iñiguez el I. Y es arta laſtima, q̃ faltẽ deſta caſa, aquella y otras algunas eſcrituras, q̃ cita aquel Principe, por no auer auido cuydado de cobrarlas a ſu tiẽpo: aunq̃ fuera juſto, no auer ſacado originales algunos de ſu archiuo. Tambiẽ huuo otro Cõde de Aragon, q̃ ſe dixo don Aznar, y es el quinto; pero ni ſe puede acomodar a eſte, el inſtrumẽto, q̃ yo alego, ni a los tiẽpos del ſegundo don Fortunio Garces; porq̃ conſta que murio por los años de 832. juntamente con don Sancho, el Rey quarto de Sobrarue. Y aſsi reſulta q̃ eſta eſcritura ſe hizo en tiẽpo, del primer Rey dõ Fortunio, hijo de Garci Iñiguez tãbien el primero, y que eſte fue el fundador del monaſterio de Fonfrida, pues conſta por eſte inſtrumento, que ya eſtaua fundado, quando el ſe otorgaua. No tiene data, y por eſſo, ha ſido neceſſario, aueriguar el tiempo, por eſtas conjecturas y circunſtancias tan concluyentes. El Obiſpo don Ximeno, q̃ es el otorgante, no dize ſi lo era de Pamplona, o de Aragon, ni alcançò quien pudo ſer.

In Comen. pag. 41.

Ay tãbien en eſte miſmo archiuo, otro acto, el qual he viſto, en el folio 70. de ſu libro gotico: y en el ſe dize, como el Rey don Garci Iñiguez, y el Obiſpo Gulgerindo de Pãplona, fundã en aq̃l dia, la regla del monaſterio de Fõfrida, y cõſagrã ſu Igleſia: no tiene data, y es neceſſario collegir ſu tiẽpo, por buẽ diſcurſo. Parece conforme a el, q̃ eſte Obiſpo, q̃ ſe halla, a ſu conſagracion, no puede ſer aquel de Pãplona, a quiẽ S. Eulogio martir de Cordoua, eſcriuiò vna carta, q̃ anda entre ſus obras, muy alegada por los autores de Eſpaña, y ſe llamaua Vuileſindo: aunq̃ en los nõbres, pudo auer equiuocaciõ

por

por ser poca la diferencia de entrambos apellidos. Porque este, a quien escriue el santo, fue mucho despues, por los años de 851. y el que se contiene en este instrumento (pues concurrió con el Rey don Garci Iñiguez, q̃ fue su muerte por los años de 802.) conocidamente es de otro tiempo anterior; si ya no es, q̃ le concedamos mas de 50. años de Obispado; y assi, pudo llegar a los del santo martir Eulogio. Y porq̃ ninguno sospeche, q̃ este Obispo, consagró aquella Iglesia, en tiempo del Rey don Garci Iñiguez el segundo: digo q̃ sin dificultad alguna, consta, que en los tiempos deste Rey no huuo Obispo desse nõbre en aquella Iglesia; como lo podra comprouar el curioso, por el nueuo Catalogo, del señor don fray Prudencio de Sandoual: y assi es fuerça, reduzir la fundacion y consagracion de aquel monasterio, que se refiere en este acto, a los tiempos de don Garci Iñiguez el I. confessando, que el es el que lo firma, aunque por carecer de data, no puedo señalar el tiempo precissamente.

También se conserua en este archiuo, otro priuilegio, respeto de la fundacion del monasterio de san Martin de Cercito, que tãbien fue famoso en los tiempos antiguos, y oy es, vn buen Priorato desta Real casa de san Iuan de la Peña, y que lo fundó el Conde don Galindo, como despues veremos; con decreto del Rey don Garci Iñiguez, que firma el acto, como Rey de aquella tierra, que está biẽ dentro de Aragon, tres leguas mas arriba de lo que se estiendia su Cõdado. Y aduierto, que el docto Çurita, trae tambien para en estos tiempos, en que anda la historia, este mismo priuilegio y fundacion de san Martin de Cercito. Y me marauillo mucho, como este graue autor, se oluidó en sus Anales, de dar titulo de Reyes, a estos primeros que voy historiando; pues en el instrumento, que alega, se halla firmado, Garci Iñiguez, con titulo de Rey, y no puede ser el segundo: porque la vida deste, fue en tiempos muy posteriores. No deuio ver, el instrumento original, sino sola la relacion, de que el dicho Conde fundó este monasterio de san Martin de Cercito, por estos tiempos. Verdad es, que no faltan autores, que alargan la fundacion desta casa, a los tiempos del segundo Garci Iñiguez hijo de Arista: porque la data deste priuilegio, que alego, es de aquella edad: y el gran Çurita, puso otro Conde de Aragon don Galindo en aquellos tiempos, con lo qual se haze muy verisimil esta opinion. Pero en la de Garibay, Blancas, y los demas autores, que escriuen destos Condes, tan solamente el segundo dellos, se llamó Galindo, y concurrió, con el Rey Garci Iñiguez el primero: y despues no huuo otro Conde alguno, que se llamasse Galindo, como lo prouaré, con todo cumplimiento, en el capitulo siguiente, al qual me remito. Resta aueriguar, el encuentro, que nos haze la era, y su data deste priuilegio, para entenderlo, de don Garci Iñiguez el primero. Al docto Blancas, le parece, que la era está errada, o no bien entendida: *Numerum autem Æræ, erratum existimo vel non satis bene intellectum.* Y o añado, que es muy cierto, esto segundo, de que puedo dar razon bastante, por auerlo visto y considerado, atentamente. Para lo qual se ha de aduertir, que dicho priuilegio, no es vn solo acto, sino muchos incorporados, y vnidos juntos, y que todos son pertenecientes, al monasterio de S. Martin de Cercito. Intitulase este instrumento: *Hoc est Cartuarium sancti Martini de Cercito.* Cartuario, o registro de san Martin de Cercito. Pues en el vno, destos actos, concluye su escritura el escriuano diziẽdo: *Facta cartula donationis Ecclesiæ 3. nonas Iulij, regẽte Comite Galindone Aragonẽ*

S. Martin de Cercito no fue su fundaciõ en tiẽpo, de Garci Iñiguez el segundo.

Blancas in Comment. pag. 41.

Nota.

In indicib. l. 1. an. 803

Garsia Eneconis in Pampilona. Hizose esta carta de donacion a la Iglesia, a 3. de las nonas de Iulio, regiẽdo el Conde don Galindo, a Aragon, y don Garsia Iñiguez en Pãplona; y respecto deste acto, no ay otra data ni tiempo. Pero, pues pone por cõcurrentes al Conde don Galindo, y al Rey don Garci Iñiguez: es cosa llana, q̃ habla del Rey, primero deste nõbre. Prosigue el dicho cartuario, y a lo vltimo, el escriuiente, q̃ junta en vno todos aquellos actos, pone la era, en q̃ el los trasumpta fielmente, q̃ es en tiẽpo del segundo Garci Iñiguez: y aun mas adelante, esa saber en el año de 921. viuiẽdo el Rey don Sancho el mayor, cuyo es el vltimo priuilegio, de aquel cartuario; el qual se conserua en la Ligarza, 3. deste archiuo, y es su numero 2. Por esta razõ, parece estar errado el numero de la data, quanto a su fundacion deste monasterio: porq̃ no conforma con el tiempo de sus fundadores, el Conde don Galindo, y dõ Garci Iñiguez el I. Pero tãpoco auia de conformar, y por esso, dixè q̃ no està bien entendido, de los q̃ en fuerça deste instrumento, han querido passar esta fundacion a los tiẽpos del segundo Garci Iñiguez. Y heme detenido tanto en corroborar, estos priuilegios, y la antiguedad de sus tiẽpos: porq̃ se vea la gran certeza y verdad que ay, respeto destos primeros Reyes, de los quales hablò cõ poco gusto Çurita, en sus Indices, y primero en los Anales, les auia quitado las coronas de sus cabeças, contentandose con solo hazerlos, Duques o Capitanes, siguiendo la opinion del Arçobispo don Rodrigo, que tampoco hizo memoria alguna destos Reyes.

Cõcluye se la prouança, de que huuo Reyes en estas tierras, antes de Iñigo Arista.

Casamiẽto, otras conquistas, y la muerte d dõ Garci Iñiguez.

Cõcluyo este capitulo (reseruãdo para el q̃ se sigue, prouança mas particular, en cõfirmaciõ de los mismos) q̃ casò este Rey don Garci Iñiguez, segun memorias desta Real casa, alegadas por Blancas, con doña Toda, apellido muy ordinario de aquellos siglos. Pero en el priuilegio q̃ acabo de referir, lo hallo casado, cõ doña Vrraca mayor, deuio tener dos mugeres. Passan sus cõquistas deste Principe, hasta las tierras de Alaba, donde, y en tierras de Trebiño, dizen, q̃ hizo dos fuertes, el vno llamado Caldiaran, y el otro Argançon, y q̃ poblò y cercò a Peña cerrada. Tãbien afirman, q̃ demas de los hijos legitimos, tuuo vno natural, llamado Eituñiga, hombre valeroso de quiẽ descienden los Cuñigas, personas nobles deste apellido. Murió el Rey don Garci Iñiguez, segũ las memorias desta Real casa, q̃ alega Blancas, en el año de 802. Sospecho q̃ passó su vida hasta el de cinco, sino me engaña la escritura q̃ he visto. Mandose enterrar en S. Iuan de la Peña, con su padre: y con los santos hermitaños, cuya sepultura le cõcedẽ a esta Real casa, generalmente todos los autores, y Çamalloa con ellos.

Cuñigas descienden deste Rey

Cap. XXI. Comprueuase el mismo reynado de don Garci Iñiguez, y de sus dos sucessores, don Fortunio y don Sancho, por vna escritura notable, del monasterio de san Pedro de Sires.

OVIERO exibir, la escritura de donacion, q̃ dize el titulo deste capitulo, la qual he procurado, con toda diligẽcia; porq̃ della resulta prouança muy cõcluyente, de tres Reyes, en los primeros tiẽpos; dõ Garci Iñiguez, dõ Fortunio su hijo, y don Sancho, q̃ sucedio a este; a los quales oluidaron los Coronistas graues, q̃ se hã referido. Tãbien la imprimo; porq̃ el gran Çurita, hizo memoria deste mismo priuilegio, en el libro primero de sus Annales: y reduze la donacion que se contiene en el, a los tiempos del segundo Garci Iñiguez, que fue hijo de Arista: en fuerça del qual,

Anal. lib. 1 cap. 7.

pone

pone otro Conde don Galindo en Aragon, por aquella edad, con hijo llamado Endregoto, contra el parecer de todos los q̃ escriuieron destos Condes con muy gran fundamento. Porq̃ es cosa muy cierta, que el vltimo Cõde de Aragon, con solo este titulo, fue don Fortunio Ximenez, cuya hija casò, cõ el dicho hijo del Rey Arista, sin auer tenido otros hijos, q̃ le sucedies-sen: que fue la causa de auerse vnido el dicho Cõdado, cõ el Reyno de Sobrarue, segun lo dirè, en su lugar mas proprio. Tẽgo por muy cierto, q̃ este priuilegio, no llegò a manos de Çurita, sacado fielmẽte; y assi, siguiendo su buen discurso, conforme a lo q̃ le dieron, hablò acertadamente en lo q̃ dixo. Pero las cosas, en q̃ se funda, yo no las hallo en este priuilegio, sino tres, o quatro circũstancias, muy diferentes, y q̃ con mucha seguridad, conuencen lo contrario. Afirma, q̃ en este instrumẽto, se haze mençiõ de D. Endregoto Galindez, y q̃ es otorgante, juntamẽte con el Rey dõ Sancho, a quien se prefiere. Pero ya vera el lector, q̃ no se halla tal nõbre en este instrumẽto, ni memoria alguna del. Tãbien añade, q̃ el dicho Conde, llama al Rey don Sancho su sucessor; y no le nombra, sino su yerno, cõ expressas palabras: *Et ego Galindo Aznaris Comes, deprecor, Sanctium Regem, generum meum, vt ipse &c.* Y con solo cõsiderar el discurso desta clausula, es imposible, poner tal Conde, en tiẽpo de don Garci Iñiguez el II. ni dexar de cõceder, q̃ fue el segundo de los Cõdes de Aragon, q̃ concurrió con el primer Rey Garci Iñiguez, como yo lo pretendo. Las palabras de Çurita son estas. Porq̃ en vn priuilegio de S. Pedro de Ciresa, Endregoto Galindez juntamente con el Rey Sancho Garcia, que dize ser su descendiente, haze donacion de Xauierre, y en aquel instrumento se prefiere al Rey. &c. Tãbiẽ en sus indices, reduze esta propria donacion, y su priuilegio, a los tiempos de la era, de nouecientos y cinco, y del Rey dõ Garci Iñiguez el II. Verdad es, q̃ en este vltimo lugar, biẽ claro significa, q̃ no vio la escritura, sino que tan solamente supo, por relacion, lo q̃ se contenia en ella: *Quibus testatum accepi, &c.* Y assi, en fuerça de su confiança, que hizo del relator, no fue mucho que faltasse en esto, quien escriuiò con tan grande acierto, generalmente en todo, como se lo confiessan hasta los autores estrangeros.

In indicib. pag. 13.

Opinion de Zurita, y respuesta a todos sus fundamẽtos.

Y para concluyr mi intento, se ha de presuponer, lo q̃ tambien vera el curioso en este priuilegio, q̃ la donaciõ, se otorgò por dicho Cõde don Galindo, reynando en Pãplona, el Rey Garci Iñiguez. De suerte, q̃ quando se hizo esta donacion, y en tiempo deste Conde, auia juntamente dos Reyes: Garci Iñiguez, cõ titulo de Pãplona, y don Sancho, yerno de aquel Conde, q̃ reynaua por acà en Sobrarue, y se llama Rey, cõforme a la costũbre de aquellos tiempos, en los quales todos los hijos de los Reyes, se llamauã Reyes. De aqui se collige, con toda certeza, q̃ esta donacion, no se puede entẽder del tiempo que dixo Çurita: porq̃ el Rey don Sancho Garces, q̃ huuo en aquellos siglos, nunca concurrió en vn mismo tiẽpo, con su padre, don Garci Iñiguez, hijo de Arista: pues como lo escriue el mismo autor, el Rey don Sancho Garces, de aquella edad (y de quien entiende, que habla este priuilegio) fue posthumo a su padre y madre, nacido despues de auer los Moros, muerto a entrãbos, sacando al niño del vientre donde estaua encerrado, sucesso bien prodigioso. Conforme a esto, nunca pudo reynar juntamente cõ su padre dõ Garci Iñiguez, como lo presupone y dize bien claro, el priuilegio, de q̃ es la disputa. Demas q̃ el dicho autor, a dõ Garcia Iñiguez, lo haze yerno del Cõde, y a don San-

Buena razon.

cho ſu ſuceſſor: pero en el inſtrumento, en que ſe fundò, es todo al contrario. Porque el Rey don Sancho, es el caſado con hija del Conde, Don Galindo, pues lo llama ſu yerno: *Deprecor Sanctium Regem, generum meum*: y don Garci Iñiguez, es aſcẽdiente y mayor de dias, aũq̃ no eſpecifica, ſi era padre ò abuelo. Añado tãbien, q̃ eſte inſtrumento, ſegun ſu data, tãpoco ſe puede acomodar, a los tiẽpos de don Garci Iñiguez, el ſegundo, q̃ ſeñala, el docto Çurita: porq̃ viene a ſer, en el año de 867. ſegun reſulta de la era, que eſtà referida. Pues en eſte año, començò a reynar, el ſegundo Garci Iñiguez, hijo de Ariſta, no teniendo de edad, mas de ſolos quinze, como deſpues lo veremos; luego bien ſe dexa entẽder, q̃ en aquel año, no podia tener hijo de tanto tiẽpo, q̃ ya fueſſe yerno de aquel Cõde de Aragõ, como lo preſupone, aquel inſtrumẽto. Por todos eſtos diſcurſos, es fuerça entenderlo, del tiẽpo del primer Rey dõ Garci Iñiguez, de quiẽ voy continuando ſu hiſtoria, y q̃ el otorgante, ſea dõ Galindo Aznar, el ſegundo de los Condes de Aragon; ſin ſer neceſſario poner otro Conde del miſmo apellido, en los tiẽpos venideros. Demas q̃ llamar eſte Cõde, al Rey don Sancho, ſu yerno, quadra marauillоſamente: porq̃ realmente lo fue, el deſtos primeros tiẽpos, como luego lo tẽgo de dezir tratando deſte Rey. Y el reynar en Pãplona, juntamẽte en el miſmo tiẽpo, como lo confieſſa eſte acto, no es de encuẽtro alguno: porque eſte Rey dõ Garci Iñiguez, viuio vna edad muy larga. Segũ eſta eſcritura, llegò al año de ochocientos y cinco, ſino eſtà mal ſacada la era. Y pudo ſer, q̃ como era ya tan viejo, aunq̃ conſeruaua el titulo de Rey de Pãplona; pero que gouernaſſe por el ſu hijo don Fortunio; y por aca en Sobrarue, eſte yerno del Conde don Galindo, llamado dõ Sancho, q̃ tambien era ſu hijo menor, o nieto, como otros lo pretenden; con preſupueſto, que el viejo tenia edad baſtãte para todo. Por dõde he dicho bien, q̃ conſta, por el tenor deſte priuilegio, de tres Reyes, de aquellos primeros ſiglos, en q̃ algunos puſierõ duda: ſon a ſaber, D. Garcia Iñiguez, don Sancho Garces, yerno del Conde dõ Galindo, y dõ Fortunio Garces, ſu padre, o hermano mayor, del qual, no puede auer duda, ſino q̃ reynò primero, q̃ don Sancho, aunq̃ tambien ſe llamaua Rey en el miſmo tiẽpo, conforme a la coſtũbre de aquellos primeros ſiglos: y lo dize bien claramẽte el miſmo inſtrumento: *Et deprecor Sanctium, generum meum Regem.* Tãbien confieſſa Çurita, en ſus Indices, q̃ ſe hizo eſta eſcritura, reynando Garci Iñiguez en Pamplona, Carlos en Francia, y Alõſo hijo de Ordoño en Gallicia, a la qual llama el eſcriuiente Gallia Comata, como lo vera el lector, en ſu eſcritura, q̃ luego tengo de eſcriuir. Pues por ſola eſta clauſula, q̃ es la data, era bien facil entender, q̃ el numero de las eras, eſtà errado: porq̃ eſtos tres Reyes de ninguna manera concurrieron, en el tiempo q̃ ella ſeñala, ſino en el que yo digo, del primer don Garci Iñiguez. Reſpeto del Rey Carlos de Frãcia, ya ſe ſabe, q̃ ſin duda, concurriò con eſte de Pamplona y Sobrarue: y el miſmo Çurita confieſſa, q̃ don Alonſo el Caſto, començò a reynar en Gallicia, en el año de 791. y ſegun otros Coroniſtas de aquella tierra, en el de 807. el padre Mariana, lo introduze por Rey en el de 783. cuya vida llegò a vna grã vejez; pues dizen q̃ falleciò en el año de ochocietos y quarenta y tres; ſi biẽ algunos ponẽ ſu muerte mas tẽprana; y todos conuienen, q̃ començò ſu reynado de muy tiernos años; y aſsi, en eſtos ſiglos, particularmẽte, en el tiẽpo, q̃ dize el priuilegio; claro es, q̃ reynò dõ Alõſo, jũtamẽte, cõ dõ Garci Iñiguez el I. Pero como el ſegũdo deſte nom-

In indicib. pag. 13.

L. 1. Anal. cap. 3.

Iuli. del eſtilo lib. 3. cap. 3. Mariana l. 7. cap. 7.

nombre pretendido por Çurita, fue casi cien años despues no viene bien, para este instrumento, y concurrencia de Reyes, que en el se hallan. De donde resulta, que sin dificultad alguna, la era deste acto, esta errada, y no ha de dezir, nouecientos y cinco, sino ochocientos y cinco, en esta forma, D.CCC.V. y no viene mal la cuenta, tomãdo era por año; que fue muy ordinaria equiuocacion, de los escritores de aquellos tiempos, llamar eras, a los años de Christo. Y cierto que la abreuiatura de nueue, tiene tan vnidas y encadenadas las rayas, puestas las dos vltimas, vna sobre otra, que pienso, que no son sino tres, aunque parecen quatro. En efeto, la sustancia del priuilegio, y el concurso de los Reyes y Condes, que se introduzen en el, no son cosas de los tiempos, que pretende Çurita, sino deste mas antiguo, de que voy hablando, y conforme a el se ha de corregir el error de la era.

Antiguedad del Monasterio de S. Pedro de Cires, de Monges Benitos;

Y para que se vea la satisfacion, con que concluyo, lo que pretẽdo, y se entienda la grande antiguedad, deste ilustre Monasterio, llamado S. Pedro de Cires, q̃ está junto ala villa de Hecho, en estas montañas de Iaca, y el grã tesoro de reliquias santas, que gozaua, subidas sin duda, de la tierra llana, quãdo sus Obispos, se recogieron en esta: põdrè aqui la misma donacion sacada con toda fidelidad de su archiuo. Y aduierto, que San Eulogio, en su carta a Vuilesindo Obispo de Pamplona, tambien haze mencion deste Monasterio, y supone, que entonces era de Monges Benitos: pues le dize, que saludè a Oddoario, Abad del Monasterio Sirasiense, con todo su Conuento. El qual señala junto al de Leyre; y es assi, que no es mucha la distãcia del vno al otro. La escritura es del tenor siguiente.

Priuilegio notable.

IN Dei nomine & eius gratia: Ego Galiendo Aznarij Comes, diuino motus amore, & pro salute animæ meæ & remissione peccatorum, patris matrisque meæ, aliorumque parentum meorum, facio hanc cartam donationis Deo, atque eius beatissimo Clauigero Petro, & Ecclesiæ que fundata est, in loco, qui dicitur, Ciressa: vbi sunt recondite virtutes præfati Apostoli, & Beati Andreæ fratris eius, & Sancti Stephani, S. Sebastiani, S. Benedicti, S. Adriani, S. Ioannes Baptistæ, S. Lupertij, S. Medardi, necnon & de ligno Crucis Domini, & aliorum plurimorum sanctorum: dono & concedo Deo, & Beato Petro, principi Apostolorum, & Ecclesiæ Sirasensi, tantum quod habeo de Xabierre Gayo, vsque ad locum, qui dicitur, aqua torta, & boues, cum tota mea laborentia, vineas, terras cultas & incultas; villas quoque, quæ sunt, de loco, qui dicitur, Oledola, vsque ad ipsum Monasterium; &c. (Siguense en el dicho priuilegio, diferentes confrontaciones de los terminos y tierras, del donatiuo, con sus diezmos y primicias, las quales se dexã por abreuiar, y no ser a proposito de lo que se trata. Concluye, que es lo que haze al caso diziendo:) *Et ego Galindo Aznarij Comes, deprecor Sanctum Regem, generum meum, vt ipse, pro Dei amore, & pro salute animæ suæ, sit auditor & defensor, prænominato Monasterio, & non laxet facere forsam, ab vllo homine, ibi, de his quæ ego laxo, bono animo & espontanea voluntate, ipsi Ecclesiæ vt Deus illum adiuuet & custodiat semper, ab omni malo, & det ei, consilium sicut habet opus: Has itaque do-*

nationes, iam dictæ Ecclesiæ, a me collatas, laudo & corroboro, & in perpetuum, irrefragabiliter tenenda confirmo, & mea manu hoc signum fatio † si vero aliquis regum, vel Comes de genere nostro, aut quilibet alius successorum meorum, contra hoc meum donatiuum venire voluerit, aut temerario ausu, infregerit, habeat portionem cum Iuda Scarioth, & cum Annania & Saphira, qui ceciderunt mortui ante pedes Apostolorum, propter fraudem quam fecerant. Facta carta era D.CCCC.V. *regnante Carolo in Francia, Alfonso, filio Ordonis in Gallia Comata, Garcia Eneconis in Pampilona. Ego Galindo Presbyter, mandato Domini mei Comitis, hanc cartam scripsi & hoc signum feci.*

Solo vn escrupulo, puede tener esta escritura demas de lo aduertido, que el Rey don Alonso el Casto (el qual reynó, por los años de ochocientos, en que yo la põgo) no fue hijo de Ordoño, como ella lo dize. Pero yo hallo, que los autores, andan encontrados, y se equiuocan, en señalar los padres, destos Alonsos Reyes de Leon: porque Illescas, a don Ordoño, señala por padre de don Alonso, el que tuuo por sobrino, a Bernardo del Carpio, y preso a su padre el Conde Sandias, y con cuyo fauor, echò, los Franceses de España: y el Don Alonso, que concurrio con Bernardo del Carpio, aquiẽ se atribuyen essas historias, fue don Alonso el Casto, el que reynò por los años, que dize este priuilegio. Yo no lo creo, aunque venia ajustada su opinion, para este instrumento, antes tengo por muy cierto, que se equiuocò, el que escriuio esta escritura, que sin duda, no es el mismo original, aũque està en letra Gotica, y el escriuiẽte añadio, la palabra, *filio Ordonis*, de su cabeça.

Cap. XXII. De los Condes de Aragon, y su principio en tiempo del Rey don Garci Iñiguez, con la conquista de Iaca, y defensa de la misma, por el valor de sus mugeres.

DE los Condes de Aragon y su Condado, ay muy grãdes memorias, assi en este archiuo, como en los autores, que escriuen las historias de aquellos tiẽpos. Vincencio, Blondo, Sabelico, Garibay, y generalmente todos los autores de nuestro Reyno, tratan de su origen y successos, de los quales recogere, lo poco, que aqui dixere: pues demas, q̃ en cosas tan antiguas, no se puede dezir mucho, desseo, no apartarme del principal intento que lleuo, sino en quanto sea necessario, para boluer a el. Por serlo el destes Condes, no he podido escusar la auerigiuacion de sus principios. Tuuieronlos estos Señores del Condado de Aragon, reynando Garci Iñiguez el primero, en su primitiuo Reyno de Sobrarue, y teniendo cercada la ciudad de Pamplona, quando el la sacò de poder de los infieles. Los limites deste Condado, se estendian tan solamente, a las tierras comprehendidas, dentro las margenes de dos rios, llamados con este nombre Aragon; aunque la tierra que ya gozaua deste apellido, en aquellos tiempos, y en los mas antiguos, antes que entrassen los Moros, era mucho mas estendida, como lo dire en su lugar mas proprio, del segundo libro desta historia, tratando del primer don Sancho Abarca. El principal destos rios, desciende de los puertos de Canfranc, y sus Pirineos, y corre por vn lado de la ciudad de Iaca, algo apartado della; y aunque no la ciñe, fue cabeça deste Condado. El otro baxa de los puertos

Los limites del Cõdado de Aragon.

de

de Hecho, y se llama Aragon Subordã. Dentro destos limites, estan algunas valles, y todo su districto, rodeara como espacio de seys leguas. Su primer Conde se llamò don Aznar, hombre valeroso, y de grã linage, de quien refieren algunos autores, que estando seruiendo, al Rey Garci Iñiguez, en el cerco de Pamplona, por auer venido con esto intento, desde Guyaina, fue embiado por aquel Rey, con algunas compañias de gentes desta tierra, para que a vn mismo tiẽpo cercasse y combatiesse, a la ciudad de Iaca. Pareciole, q̃ se podia prometer buen sucesso; porque sus Moros, que la teniã en custodia, estarian descuydados, viendo que el Rey de Sobrarue su vezino, se hallaua cõ todo su poder, ocupado, en el cerco de Pamplona, y que para socorrerla, eran ydos, los mas soldados, que estauã en su presidio. Bien conuiene esta relacion: el Padre Fray Iuan de la Puente, diziendo, que el primer Conde de Aragon, fue don Aznar: pero reciue engaño, quanto al tiempo, porque dize, que su Señorio, fue en el año de ochocientos y ocho. Y a entonces era muerto el Rey don Garci Iñiguez, q̃ le dio el titulo, y el auia muchos años, que estaua sepultado en esta real casa. Segun nuestras memorias antiguas, y la general historia que se cõserua en este archiuo, fue su principio, luego que començò este Rey, por los años de setecientos y cincuenta y nueue. Verdades, que Garibay lo passa mas adelante, al de setecientos y ochenta. Pero como lo aduierte Blancas, aunque este autor, fue el que mejor hablò destos Cõdes, muchas vezes se aparta, de los demas escritores, y turba muchas cosas de nuestro Reyno: *Garibayus conturbat*, y assi es justo dexar su censura, en estas ocasiones.

Lib. 2. de los dos Monarchias, cap. 36. §. 2.

Comp. lib. 31. cap. 2.

In Coment. pag. 32.

Conquista de Iaca, y sus antiguedades y loores.

Embiado pues el Capitan don Aznar, por el Rey Garci Iñiguez, acometiò tan valerosamente a la ciudad de Iaca, que casi al mismo tiempo, que se ganò Pamplona, el reduxo a su obediencia, a los que tenia cercados, auiẽdoles, primero ocupado, vn fuerte castillo de defensa, que llamauan Aprizio. Otros autores, no dizen, que le embiò Garci Iñiguez, sino, que el, en la ocasion referida, pareciendole bien oportuna, entrò por los Pirineos veniendo de Francia, y acompañado de algunos ñeles valerosos, de la misma tierra, que acudierõ a su socorro, cercò a Iaca, y alcançò la victoria, que he dicho. Y aun pretende Anton Beuter, que este Caualiero, no vino de estrañas tierras, sino que se conseruaua desde los primeros tiempos de la conquista, y venida de los Moros, en vna fortaleza, llamada oy dia, el castillo de Auizanda, en las partes de Sobrarue, donde se recogio, y defendio valerosamẽte, del Moro Abdemelic, quãdo destruyò la ciudad de Panno, que fundaron los Christianos, sobre esta cuena y su monte. En efecto el Rey Garci Iñiguez, agradado de su valor y nobleza, con que sacò de poder de los Moros, la ciudad de Iaca, y conquistò algunos otros pueblos circunvezinos, le dio titulo de Cõde de Aragon, señalandole por su territorio, lo que abraçan entrambos rios, y por cabeça de su Condado, la ciudad de Iaca, que assi fue antiguamente, de los pueblos, llamados Lacetanos. Y sospecha Blancas, cõ harto fundamẽto, que la primera letra està mudada, que no ha de dezir, sino Iacetanos. Ciudad a las vertientes del Pirineo, en antiguedad, inferior, a ninguna de España, patria de los dos hermanos Indibil y Mandonio, conquistada en tiempo de los Romanos, por Caton, y su mayor gloria, como lo refiere Liuio, dandole nõbre de pueblo largo, y ancho, sin especificar su apellido, de que se marauilla harto el comentador, deste punto.

Lib. 2. cap. 5.

Iaca cabeça del Cõdado de Aragon, su antiguedad, y buena dicha.

Tito Liuio, lib. 34.

punto. Pero como le da titulo, de ciudad, cabeça de los Lacetanos (y no ha de dezir, sino Iacetanos) ya se entiende, que la nõbra con su proprio nombre; demas, que la Lacetania, ningun otro pueblo tuuo por cabeça. Fue esta ciudad muy venturosa, mas que otra alguna de España, no solo en auer sido recobrada de los infieles, tan en los principios, sino que las demas cõquistadas en aquellos tiempos por los Christianos, boluieron despues, otra, y mas vezes, al poder de los Moros; señaladamente la de Pamplona; pero esta de Iaca, sacòla don Aznar, con tan buena estrella, del dominio de los infieles; que nunca mas boluio a ellos, aunque lo procuraron.

Los Moros Procurã boluer a recuperar a Iaca.

Apoderado pues ya, el Conde don Aznar, desta ciudad, los Moros q̃ salieron de ella, por conuencion y trato, luego procuraron boluer a su antigua possesion, pareciendoles a sus principales Adalides, que tenian en España; que importaua mucho, tener a su mano, aquel pueblo, por ser la puerta y entrada de Francia, de donde temian ser ofendidos. Para esto, en cõpañia, de quatro Reyes ò Adalides Moros, y de vn inumerable exercito de Paganos, que se juntò de comun acuerdo, de todos los infieles, vinieron sobre ella, en el año siguiente, de sesenta, por la parte de Sanguessa, y Reyno de Nauarra. Y digo, que este sucesso. y victoria illustre, que tengo de historiar, fue en este tiẽpo: porque lo que se persuaden comunmente, las gentes destas montañas, que acontecio este sucesso, en el año de diez y nueue, luego que los Moros entrarõ en España (pretendiendo llegar a rendir a Iaca, y tomar possesiõ de su ciudad, como la tenian de todas las demas deste Reyno: y que por esta victoria, quedò libre de su dominio.) no es cosa, q̃ se pueda dezir, con fundamento alguno de verdad, ni aun probabilidad. Porque ni el Conde don Aznar, ni el Rey Garci Iñiguez, fueron en aquellos tiempos, y entrambos Principes, concurrieron en los siglos, en que fue esta memorable batalla, segũ las relaciones que yo he visto, y son las que conserua la misma ciudad de Iaca. Verdad es, que ninguno de nuestros Coronistas la escriue, y que los demas estrangeros la passan en silencio, sino es Garibay, que la apuntà, para poner duda en ella. Pero el sucesso es tan cierto, como lo testifican los argumentos, y vestigios cõcluyentes, que me han conuencido a escriuirla. Pienso, que como nuestros Coronistas, nunca llegaron a la aspereça de estas mõtañas, tampoco pudieron tener la verdadera luz, y relacion desta historia; y assi la olbidaron, siguiendo solo el norte de la coronica antigua, llamada de San Iuan de la Peña, en la qual, es muy cierto, que no se halla escrita semejante pelea. Pero nunca lo escriue todo vn autor, y este, passò tan sucintamente por los primeros Reyes de Sobrarue y Pãplona, como ya lo notò Çurita, que parece, que a penas se puede formar concepto en lo que dize: porque no haze mas, que leuãtar la caça, para q̃ otros la sigã. Demas; que es imposible contarlo todo vn historiador: y mucho se suele dexar por lláno y muy sabido, en los tiempos, que escriuia aquel autor; y assi por su omission y silencio, no se deue poner duda en este caso.

Garibay se reprue ua.

Llegaron pues, en el dicho año de setecientos y sesenta, los Moros confederados, con sus quatro Adalides, y su inumerable exercito, casi hasta las puertas de la ciudad de Iaca, y assentarõ sus Reales, en aquellos hermosissimos llanos, llamados la Canal de Iaca, entre dos rios, cuyos apellidos son, Aragon, y Gas. Alojose el cãpo, tan vezino a la ciudad, que no distaua, media legua de ella; si bien, impidia

pidia ſu viſta, vna cueſta bien facil, q̃ eſtà de por medio. A eſte pueſto, ſaliò el Cõde don Aznar, con los Chriſtianos, que viuian en Iaca, y acometiò valeroſamente a los infieles, ſin darles lugar, a que ellos cercaſſen la ciudad, comò lo trayan acordado. El numero de los nueſtros, era tan inferior, que para cada vn Chriſtiano, auia dos cientòs Barbaros, ſegun la relacion deſte ſuceſſo. Pero animados de ſu buen eſpiritu, dexãdoſe lleuar, de ſus nobles, y generoſos coraçones (inuocando el fauor de Dios, y ſocorro de ſu Madre ſanctiſsima, para q̃ les dieſſe vitoria) ſe metieron intrepidamente, por medio de los eſquadrones enemigos, bien deſcuydados, de q̃ auian de ſer acometidos de ſus contrarios. Que duda, ſino que en en eſta ocaſion los ſantos hermitaños, deſta real caſa, Voto y Feliz, tendrian las manos leuantadas al cielo, pidiendo a Dios, ſu ſocorro; para que los nueſtros, ſalieſſen con triumfo? Porque aun viuian eſtos ſantos; y es cierto, que tendrian auiſo del peligro, y ellos lo podian ver, con ſus proprios ojos, deſde eſtos riſcos: pues de lo alto dellos, donde morauan los ſieruos de Dios, ſe deſcubren bien claramente aquellos llanos, en que eſtaua el enemigo, y era el teatro, dõde ſe repreſentaua ſu tragedia: porque lo fue para los Moros, la batalla de aquel dia.

Hazaña famoſa de las mugeres de Iaca.

Sucediò, otro ſi, que las mugeres Chriſtianas de la ciudad de Iaca, que quedaron guardando ſus caſas, inſpiradas de Dios, y deſſeoſas de ayudar a ſus maridos, hijos, hermanos, y deudos, cada vna con pecho varonil, ſe proueyo de armas, lo mejor que pudo, y todas juntas, ſalieron de la ciudad, en eſquadron, a deuelar los Moros, y morir por la fè de Ieſu Chriſto, y defenſa de ſu patria. Andaua a la ſazon, muy trauada la pelea, entre los Moros, ſus contrarios, y los Chriſtianos ſus maridos y deudos: y quando aquellos leuantarõ los ojos, y vieron venir el eſquadron, que digo (el qual ſe deſcubriò a deſora, por lo alto de la cueſta, bien vezina a la ciudad, y que impide ſu viſta, como tengo referido) cõciuieron vn temor, y miedo increyble, pareciendoles, que venia ſobre ellos, algũ poderoſo exercito de Frãceſes, y llegaua entonces de eſſa otra parte de los Pirineos, que eſtan tan vezinos, y que en fuerça de aquel ſocorro, que dexauan a ſus eſpaldas, los auian ſalido a buſcar los Chriſtianos, de Iaca. Fue facil concebir tal ſoſpecha, ayudando Dios, a ſu temor y engaño: porque como daua el Sol, en los tocados de las mugeres, y ellas venian veſtidas, de vnas aljubas blancas, veſtiduras, de aquellos tiempos, y todas con armas en las manos: ſoſpecharon los Moros, que erã arneſes y morriones; y en efeto, que algun gran exercito de ſoldados, començaua a baxar la cueſta: porque lo demas llano, que eſtà ſobre ella, no ſe puede deſcubrir. Y como, el temor es, el mas poderoſo enemigo, en la guerra, cada Moro, ſe hallò acometido de ſu congoja; y aſsi, todos juntos, atropellandoſe los vnos a los otros, deſamparaꝛõ el campo, y boluieron las eſpaldas; hiriendoſelas, como acobardes, hombres y mugeres, que yuan tras ellos. El ingenio de la muger, es arriſcado y amigo de honra, y eſtas por ganar, la que ſe les ofrecia al ojo, ſe adelantaron a los hombres, en ſeguir el alcance de aquellos infieles. La Ley diuina, ordenaua, que el deſpojo, ſe repartieſſe por yguales partes, entre los que pelearon cõ el enemigo, y los q̃ quedauan, en guarda del vagaje, aunque eſto, era oficio de mugeres, y puſilanimes. Pero en eſta ocaſion, todos hombres y mugeres, vinieron a las manos, con el enemigo, y aſsi ſe les deue, a ellas, doblada parte en el deſpo-

1. Reg. 30.

jo,

jo; pues con auer quedado en custodia del vagaje, pelearon varonilmente. Tambien se han visto, mugeres (las quales son el asco y hermosura de la casa) repartir los despojos, que ganaron sus maridos; segun aquello del Profeta; *& speciei domus, diuidere spolia:* Mas estas, de la ciudad de Iaca, ellas con sus proprias manos, los ganaron, hyriendo y matando a sus enemigos, como si fueran varones. Tãbien dixo Salomon, de las mugeres, que dentro de sus casas, son aliuio, para los maridos, en los trabajos, que padecen de fuera; en las plaças, y campos: y Maselino, valiendose desta razon, allegò publicamẽte en el Senado de Roma, como refiere Tacito, que las mugeres son dulce consuelo, para los que vienen trabajados de la guerra: *reuertentibus post laborem, quid honestius, quam vsoriũ leuamentum?* Pero estas, de Iaca, en la misma pelea, y su trabajo, acompañaron a sus maridos, y los aliuiaron de el. Y verdaderamente, que si, este caso, precediera a los tiempos de S. Iuan Chrisostomo, y el santo huuiera tuuido noticia, del valor destas mugeres, que no se burlara, y sacara risa de Platon, como lo hizo: porque pretendió, armar a las casãdas, y generalmente a todas; introduziendolas, en las acciones de guerra, dadas, a solo el coraçon del hombre. Ni tãpoco huuieran fingido los Poetas, que Palas, diosa de la guerra, naciò sin madre, pareciendoles, q̃ no lo pudo ser vna muger, de semejantes empleos: porque estas matronas, que refiero, lo pudieran ser del mismo Marte. Iuntose, a esto, vn suceso bien misterioso, que huyẽdo los Moros, que estauã alojados entre los dos rios, ya referidos; permitiò el Señor, que estos, creciessen tanto (no auiendo precedido lluuia alguna, y estando el cielo muy apacible y sereno) que al passar, los infieles por ellos; se anegò, muy grã parte del exercito; cõ la turbacion y congoja, que lleuauan. Fue tã notable el estrago, en los Moros, que afirman las relaciones, que yo he visto, que los rios, se tiñeron en sangre, escapando bien pocos, de los que se hallaron, aislados, entre ellos, y sus aguas.

Psal. 67.

Eccl. 36.

Anal. li. 3. cap. 7.

Homil. 4. sup. cap. 2. actorum.

Y quando cõsidero este hecho varonil de las mugeres Iacenses, me parece, que no fueron menos valerosas y brauas, que las antiguas Amazonas, tan celebradas: pues se tiene por cierto, que huuo en el mundo, tal genero de mugeres. Y aun se deue sospechar, conforme a buenas conjecturas, que las desta ciudad, son descendientes de aquellas. Fundome, en lo que escriue Diodoro Siculo, que quando Dionisio Bacco, hijo de Iupiter, y Semeles, entrò por España, vinieron en sus exercitos las Amazonas. Del mismo, escriuen varios autores, que fundò dos ciudades; a Lebrixa junto al rio Guadalquiui, y a Iaca, en las faldas destos montes Pirineos; dandole su proprio nombre, y el de vna su hija. Porque a este Dionisio Bacco, los Griegos lo llaman Libero, y los Españoles Iaco, el qual tuuo vna hija, llamada Iaca. Por donde, no es mala conietura, pues el poblò esta ciudad, y truxo consigo las Amazonas, sospechar, q̃ en el mismo pueblo, quedaron algunas dellas. Por lo menos, en esta ocasion, mostraron las mugeres de Iaca, que quanto, al animo, esfuerço y valentia, les eran sucessoras, y muy semejantes. Y para facilitar este caso, se podra leer, lo que hizieron, las mugeres Salamantinas, quando Anibal cercò aquella ciudad, (segun lo escriue Gil Gonçalelez, en la historia de Salamanca, cap. 7. traduziendo fiel y elegantemente a Plutarcho, en su Dialogo de las virtudes de las mugeres) y se vera, que no es nueuo, pelear las Españolas, en defensa de su patria. Como tambien se colige lo mismo, de la batalla, que cuenta Florian

Mugeres de Iaca, comparadas cõ las Amazonas.

Lib. 4. c. 5.

Florian de Ocamp. l. 1. cap. 28.

Anto. de Lebrix, en la proposicion de su historia.

Silio Italic. l. 3. Nonius in Hispal. cap. 1. & 14.

Historia de Salamanca.

Lib. 3. cap. 11. Florian de Ocampo, donde pelearon hasta las mugeres armadas, entre Guadalquiui, y Guadiana, mas de quatrocientos años, antes del nacimiento de Christo. Y de las Gallegas, refiere Morales, que en la guerra, que hizo Bruto a su nacion, pelearon ellas con el mismo valor, que sus proprios maridos, y que Bruto las mandò degollar, y nunca se les oyò palabra, ni gemido.

Lib. 8. ca. 15.

Pero boluiendo al hilo de la historia, quando el Conde don Aznar, con sus valerosos, montañeses, hombres, y mugeres de Iaca, boluiò a la ciudad, cantando todos alegres, la vitoria, reconociendo auerla recibido de la mano de Dios, por intercession de su Madre la Virgen, hallaron en el mismo campo, donde fue la batalla, quatro Reyes, ò Adalides Moros muertos. Con las cabeças destos, adornò luego la ciudad de Iaca, el escudo de sus armas, poniendolas a las quatro esquinas de la Cruz de Sobrarue: y son las q̃ oy lleua y goza, desde aquellos tiempos, estimando este trofeo, por proprio. Y aduierto, que ansi las cabeças, como la cruz son diferentes de las cabeças, y cruz, que trae el Reyno de Aragon, desde los tiempos del Rey don Pedro el primero: porque estas de Iaca son cabeças blancas, y las otras negras, estas adornã la cruz de Sobrarue, mirando al centro della, todas las cabeças Moras; y las del Reyno, dos arriman a la cruz de San George los rostros, y las de los otros dos miran para fuera.

Los vestigios que han quedado de esta historia, y concluyen su verdad, con todo cumplimiento me ha parecido escribir, aqui, con cuydado, por el que podria resultar, viendo que cosa tan insigne, no se halla escrita, en ninguno de nuestros autores. El campo, donde fue esta pelea, se llama oy dia, las Tiendas, por las muchas, que assentaron alli, los Moros, en aquella jornada. Luego a la subida de la cuesta, por donde se descubriò, el esquadron armado de las mugeres, y de donde començò la vitoria, ayvna muy grande, y deuota Hermita, de la Madre de Dios, con bien antiguas escrituras, y pinturas del caso, assi en retablos, como en paredes, llamada por este respeto, la Vitoria. Casa tan respetada de la ciudad de Iaca, que es la niña de sus ojos, yen años atras, se pusieron en ella Religiosos Carmelitas, para q̃ estuuiesse cõ la gran decencia, que ella pretende, reconocida a tal beneficio. El primer Viernes del mes de Mayo, en cada vn año, guarda toda la ciudad fiesta solemne, por particular voto hecho en los primeros siglos, por razon, de auer sucedido en esse dia, la vitoria milagrosa, que he dicho. El regozijo de todos, hombres y mugeres, en esta fiesta, parece con excesso, en todos los años: y que en aquel, se acaba de renouar el sucesso milagroso. Hasta los niños, andan con armas, y las señoras, muestran serlo, de todo, en aquel dia, por la memoria del valor, y animo que tuuieron, antiguamente, en salir a la defensa de su patria, en la forma, que va referida. Entrambos cabildos, secular y Eclesiastico, van con solemne procession a la dicha Hermita, concurriendo las gentes de otros lugares circunuezinos, a gozar de la fiesta: porque siempre ay, viuas representaciones del caso, y à dar gracias à Dios, por el buen sucesso, teniendolo, tan en la memoria, como si entonces se acabasse de recibir. El Prior, llamado de veynte, y quatro, oficio preheminẽte de aquella ciudad, vestido de vna vestidura antigua, con el trofeo y armas, que he dicho, en testimonio de lo mismo, lleua vn estandarte Moro, antiquissimo, en medio de la procession, que se dize ser, el que quitaron a los infieles, en aquella

Vestigios que comprueuan la memorable batalla de Iaca, y su vitoria.

aquella ocasiõ, ò por lo menos, està sustituydo en su lugar, de bien largos siglos. Finalmẽte la processiõ desta fiesta, juntamẽte, cõ ser muy regozijada, es tan deuota, que no son pocos, los que van a pies descalços, mouidos de su buen afeto, recibiendo todos, cierta limosna, de manos de su ciudad.

He visto tãbien, demas desta tradicion, y vestigios tan cõcluyentes, vna carta escrita por vn Coronista de Castilla, al Obispo Marthon, q̃ lo fue de Bricia; el qual le respõde, cõtestando el suceſſo desta vitoria, en la forma q̃ lo tengo escrito, cuya respuesta se cõserua, en aquella ciudad, desde los tiẽpos, de aquel Prelado. Refiere en ella, que a su peticion y ruegos, auia mirado cõ cuydado, en el Alcaçar, por medio del Señor Antonio Vazquez, los libros de la general historia, y que en vno intitulado, libro quarto, casi al fin del, se hallaua, escrita la conquista de Sobraruc; y seys ojas mas adelãte: memoria de vna admirable batalla, q̃ los Christianos, dieron a los Moros, entre los dos rios de Iaca; en la qual, por permission diuina, salieron vitoriosos, de quatro valerosos Adalides, y de nouẽta mil Paganos, mereciendo las mugeres, muy gran corona; porque fuerõ gran causa de la vitoria. Bien veo, que es grande el numero deste exercito vencido: pero no me marauillo de el, quando hallò en relacion, de autores muy calificados, otros exercitos, mucho mas copiosos, de infieles, vẽcidos por los Christianos de aquellos tiempos, en los Reynos de Leon, Galicia y Asturias, y en otras partes de Espña, de que ya tendra noticia el lector, si ha passado por las historias, de aquellos siglos. La desta vitoria, es de las muy antiguas, yo, en estãpa, la ofrezco por nueua; pero tã cierta, y verdadera en la sustãcia del triunfo; que no darle credito, sera indicio, de vn ingenio contumaz, y rebelde; pues se conuence con argumẽtos, y vestigios tan concluyentes. Solo aduierto, que Çamalloa, hizo alguna relacion desta batalla; pero mal informado, y dandole desuio, por parecerle, q̃ son estas cabeças las mismas del Rey D. Pedro. Pero quando en esto, se hallara falta la historia: porq̃ ha de ser incierto lo demas, q̃ refiere y alega? no tuuo noticia de sus vestigios tan concluyentes; y por esso la passò en silẽcio, con solo significarla, negandole su credulidad, aunque despues, en el libro 31. en parte muestra, darle su aprouacion. *Comp. lib. 21. cap. 9.* *Comp. lib. 31. cap. 3.*

Cap. XXIII. En el qual se prosiguen, y concluyen los principios de los Condes de Aragon, su naturaleça, y Condado.

REYBRE ya la ciudad de Iaca, del poder de los Moros, por el valor de don Aznar, y defendida, por el mismo; y sus ciudadanos, hombres y mugeres; en la ocasiõ millagrosa, que acabò de escriuir; luego el Rey Garci Iñiguez, le dio titulo de Cõde de Aragon, con el distrito, y terminos, que ya tengo dichos. Concedioselo este titulo, no como oficio de la casa Real, ò Magistrado del pueblo, segun se vsaua antiguamente, en tiempo de los Godos, sino por patrimonio proprio, para el, y sus descendiẽtes, en premio de sus grandes hazañas, y por ser su naturaleza tan calificada: aunque con cierta sujecion, y dependencia, a los Reyes de Sobrarue. Y conforme a esto, siempre su Condado, estuuo, dependiente de aquel Reyno, y no del de Nauarra, como lo pretende, el dicho libro de los Obispos de Pamplona, siguiendo, en esto a Garibay; por parecerles, a entrambos autores, que el titulo de Sobrarue, no es tan antiguo, como la institucion del Condado. Pero demas

Cõdado de Aragõ fue instituido por el Rey de Sobrarue, y con esse titulo, y no de Nauarra.

Catal. fol. 17. col. 1.

que

que ya dexamos aueriguada su verdadera antiguedad, consta, que la sugecion, era al Reyno de Sobrarue, y no al de Pamplona: porque quando despues, se incorporò este Condado, con la corona Real, que tenia entrambos titulos, del de Sobrarue, y Condado, se hizo vn solo Reyno de Aragon, como despues dirè, en el reynado de don Sancho Abarca el primero.

Origen del Conde dõ Aznar, y su naturaleza.

Quanto à la naturaleza, nacimiento, y patria de estos Condes, conuienen todos los Coronistas, en que, este don Aznar, que le diô principio, era de nacion Español, de muy largos siglos, aunque su padre vino de Francia, por la ocasion, que luego veremos. Era descendiente de los Duques de Cantabria, y muy grandes Señores, que lo fueron antes, que se perdiesse España. Presuponen para esto, en memorias muy antiguas, que huuo en aquella Prouincia, vn illustre Cauallero, llamado Andeca, el qual por su muy grande valor, y buena naturaleza, era Duque, ò Magistrado supremo, de la paz, y de la guerra: porque entre los Godos, y su tiempo, esso significaua el titulo de Duque. Este gran Cauallero, acabò la vida, juntamente con otros Principes, que la perdieron miserablemente, en la rota del Rey don Rodrigo. Andeca, dexò vn hijo, llamado Eudon, y vna hija, que se dezia Velinda, entrambos, de poca edad, y que por librarse de la furia de los Moros, passaron en Francia, con el mayor despojo, que pudieron auer, de la casa de sus padres: pues sin hazienda, aun en su propria patria fueran desconocidos. Puestô Eudon, en Francia, y llegado à mayor edad, descubriò bien el valor de sus mayores, y la noble sangre, de donde descendia: y assi por esto respeto, casò con vna principal Señora, heredera legitima del Ducado de Guyaina, ò Aquitania. Verdad es, que escriue Peranton Beuter, a quien siguen algunos (pero recibiendo engaño) que este Eudon, ò Eudo, era gouernador destas Prouincias, por el Rey don Rodrigo, en la ocasion, que los Moros se apoderaron de España, y que el valiendose, de la que le ofrecia el tiempo, se intitulò Principe de Guyaina, y Vascuña. Lo cierto es, que huuo el titulo de Duque, en aquellas tierras, por matrimonio, con la Señora proprietaria de ellas, y que de el huuo tres hijos varones, Hunuldo, Vifario, y Aznar, y dos hijas. La mayor se llamó, Munina, ò Memorana, que segun algunos autores, casò con don Fruela Rey de Leon. Pero ya tengo dicho, con el docto Gerony mo de Blâcas (el qual lo tomò del Arçobispo don Rodrigo) que esta Dama, casò, por aquellos tiempos, con aquel Rey, y que fue hija de don Garci Ximenez primer Rey de Sobrarue: si ya no es, que tuuo dos mugeres, y entrambas de vn mismo apellido. Aspero de la segunda hija de Eudon, no se escriue su nombre, sino solo, que fue casada con don Muñoz, Cauallero descendiente de Godos, Señor, que despues se hizo de la Prouincia de Cerdaña, y de quien escriuen muy largamente las Coronicas de Cataluña. Succedió, que muerto este Cauallero, Eudon, dexando à sus hijos niños, Carlos Martel, Mayordomo q̃ era mayor, y Gouernador de Francia, que algunos lo llaman Rey, ocupó poderosamente toda aquella Prouincia de Aquitania, que era el patrimonio de su muger, y en que auian de ser heredados sus hijos. Carlos dexò por Gouernador de toda aquella tierra, à Hotgerio Cathazlor. De este famoso Capitan, se escriue largamente, que passados solo

Beuth. li. 1. cap. 29.

Blancas in Comment.

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

cinco años, despues q̃ Carlos Martello, lo puso por gouernador de Aquitania, quitandola, a los hijos de Eudon niños, en el año de setecietos treinta, y tres. En el de treynta y ocho, vino a España, con poderoso exercito, a las tierras, que oy, se llaman Cataluña, por auer tomado su apellido, de este conquistador Hotgerio Cathazlor, de quien fueron descendientes, segũ se dize, los nobilissimos Cõdes de Barcelona. Es este, a quien llaman comunmente Auger Cathalon, en cuya compañia, afirmã, que vinieron aquellos nueue Caualleros, de la fama tan celebrados, en las Historias de Cataluña; si es verdadera la primera relaciõ, que escriuiò dellos Tomic. Lo qual afirmo, cõ esta cõplança, por seguir en este caso, la q̃ escriuiò del, nuestro Çurita autor tan diligente. Demas, que tambien el docto Diago, pone, por primer Conde de Barcelona a Bera, y que la fundacion de su Cõdado, fue despues muchos años, en el de ochocientos y vno, instituydo por Ludouico Pio, hijo de Carlomagno, el qual entrò aquel año por Cataluña, y sacò muy gran parte de ella, del poder de los infieles. Las causas que tuuo el Rey Carlos, para despojar a los hijos de Eudo, del Ducado de Aquitania, y guerras que primero auian precedido; tratan los historiadores Franceses, y las podra ver el lector, en el libro I.I. de la Historia de Luys Marmol, en el capitulo catorze. En efeto, hallandose aquellos moços desheredados de su patrimonio, los dos de ellos, en vengança de su agrauio, intentaron las cosas, que dize Luys del Marmol, y el menor, llamado don Aznar, boluiò en España, a la region de Cantabria, a la casa, y solar antiguo, del Duque Andeca, su abuelo, y alli hizo su assiento, en la mejor forma, que pudo. Casò conforme a su calidad, y de la muger, que le dieron, tuuo dos hijos, el vno llamado Eudon, como el abuelo, de quien afirman, que se hizo Señor de Vizcaya, en aquellos tiempos; y el otro don Aznar, que vino a estas partes, ò fue embiado a ellas, por el Rey don Garci Iñiguez, conquistò y defendiò a Iaca, y por esso, nombrado por su primer Conde. En esta forma deriua Geronymo de Blancas, con Garibay de Çamalloa, y otros autores, la descendencia del primer Conde de Aragon, haziendolo, viznieto, del grande Andeca, Duque de Cantabria, y nieto de Eudon, Duque de Aquitania. Pero yo entiendo, que este don Aznar, fue hijo, y no nieto de Eudon, el tercero de los desheredados, por la violencia de Carlos Martello. Tengo para esto, vna buena conjectura, demas, que assi lo confiessa, el Señor Obispo de Pamplona, Don Fray Prudencio de Sandobal; porque presupuesto, que Eudon murió en el año de treynta y tres, y dexò sus hijos niños, de los quales el menor, era don Aznar, digo, que no es possible, que en el año de cincuenta, y ocho, este, pudiesse tener ya hijos, y successor, con edad suficiente, para encomendarle esta jornada, y assi se deue juzgar por muy constante, que el primer Conde Don Aznar, fue nieto del Duque Andeca, y no viznieto.

Anal. li. 1. cap. 2. y 3.

Li. 2. de los Condes, c. 1.

Marmol lib. 2. c. 14.

Catal. fol. 17. col. 1.

De este noble Caualleró, han descendido despues, por linea de muger, todos los Reyes de Sobrarue, Nauarra, Aragon, y generalmente, todos los, que ha auido en España, successores del Rey don Sancho, llamado el Mayor; pues es cierto, que lo fue de estos Condes. Lo qual aduierto; porque la sucesion de nuestros primeros Reyes, se acabò bien presto, como luego lo veremos, y quanto a la antiguedad, esta, de los

Antiguedad de nuestros Reyes se deriua de estos Cõdes de Aragon.

Condes,

Condes, es la considerable, (aunque tambien ellos auian casado, con hijas destos primeros Principes,) y la qué siempre se ha continuado, y esperamos se continuara, inuiolablemente, por todos los siglos. No afirmo auer sido del linage, de illustres Godos, como lo dizen algunos, que no les parece, nobleza de aquellos siglos, si no la deduzen de ellos. Porque hallo, que este apellido de Andeca, fue celebre entre los Suenos, y que vn hombre principal desta nacion, llamado Andeca, casó con la muger del Rey Miro, y se leuantó, con el Reyno, quitandolo, a Eborico, su hijo, al qual rindió despues, y lo fugetó, Leobigildo Rey Godo; y por este respeto, se deshizo, y acabó, en España, el Reyno de los Suenos, que tanto tiempo auia permanecido, en emulacion de los Godos. Y si es verdadera la relacion, que haze Peranton Beuter, (quanto a este Conde Don Aznar,) que salió, a su conquista, del castillo de Auizanda, en Sobrarue, donde siempre se auia defendido de los Moros: con mucha mas certeza podriamos afirmar, que era natural de estas mismas partes, y sus montañas. Pero como no hallo, fauorecida esta opinion, de otro algun Coronista, ni memoria, ò escritura antigua, que la comprueue, sino muchos autores, que deduzen su linage, de el grande Andeca, es fuerça conformarme con ellos. Casó este don Aznar, segun memorias antiguas del Arçobispo don Fernando, con vna Señora, de las tierras de Sobrarue, cuyo nombre, se ignora. Tuuo de ella, dos hijos, don Galindo, y don Ximeno, que entrambos, vno empos de otro, fueron Condes de Aragon. Murió en el año de setecientos y nouenta y cinco, y se mandó enterrar en este monasterio de S. Iuan de la Peña, de quien fue muy deuoto, como parece por antiguas memorias, y epitafio de su misma sepultura.

S. Isidoro in vita Leobigildi. Vuolfongo. l. 8. demigrationeGëtis.

Sucedió a don Aznar, en este Condado, don Galindo, que fue muy valeroso, assi en las armas, como en el gouierno, y tan pio y deuoto, como lo testifica la gran deuocion, en fauor de San Pedro de Cires, que tengo referida. Por ella consta, que casó su hija, llamada comunmente Theuda, con don Sancho Rey, que fue el quarto de los de Sobrarue, pues lo llama su yerno. Lo qual aduierto, porque segun relacion de Çamalloa, no casó esta Señora, sino con don Fortunio Garces, Infante de Sobrarue, que despues vino a ser Rey de Nauarra, (confesion que se deue estimar en mucho, pues ya confiessa, Reyno de Sobrarue, por estos tiempos tan antiguos) ò con vn Conde deudo del Emperador Carlomagno, llamado Bernardo, que sea poderò de Ribagorça, y hizo muchas cosas señaladas contra infieles. Edificò, don Galindo algunos castillos, y entre otros, el famoso de Atheres, tan celebrado en aquellos tiempos, como consta por instrumento, q̃ se conserua en este archiuo, y por vn letrero Gotico, en las puertas del mismo castillo.

Don Galindo 2. Cõde de Aragon, y sus empleos.

Comp. l. 31. cap. 4.

Fundò tãbien, como resulta del priuilegio, q̃ ya tengo referido, el monasterio de S. Martin de Cercito, jũto a la villa de Acomuer, y lo dotó de bien ricas possessiones, jũtamẽte cõ el Rey D. Garci Iñiguez. La ocasiõ, q̃ tuuo para fũdarlo, en aquella tierra, q̃ no era de su Condado, fue vna bien milagrosa, y notable, que se contiene en este mismo priuilegio. Sucediole, siguiendo, vn Iabali, por las vertientes, de aquellos Pirineos, q̃ se le emboscò, por vnas malezas, junto al rio Aurin: y cortando aquellas con su espada, halló dentro, vna Iglesia, dedicada a San Martin, y a Santa Columba, escondida de tiempos muy antiguos, entre aquella grande espesura. Estaua sola,

Fundacion de S. Martin de Cercito, y causas, que huuo para fũdarlo.

pero con tales vestigios de deuocion, que luego sintiò inspiracion del cielo, para edificar, alli, vn conuento. Hizolo, con consentimiento del Rey, y puso en el, Abad y Monges de San Benito, de los quales se conseruan ar-tas memorias, con las de algunos milagros, que obrò Dios, en aquel templo: con lo qual se acrecentò mucho, la deuocion de los pueblos. Por este respeto, dize el mismo priuilegio, ò cartuario, que llegaron a tomar las armas, dos lugares circunuezinos, pretendiendo cada vno, que aquella Iglesia, estaua dentro de sus proprios terminos. De donde vengo a entender, que el Rey, mandò entonces, fundar la villa de Acomuer, muy vezina al monasterio, y que en ella, se incorporaron, aquellos dos lugares, que tenian la contencion tan reñida: el vno se dezia, Santa Cruz de Erusen, con vn buen castillo; y el otro Cercito, con otro castillo, llamado Panifico, como consta todo, por el dicho instrumento, que tengo alegado. Y aduierto, que este monasterio de San Martin, no es, el que despues, se llamò de San Victorian, como lo afirma Beuter, y con el Çamalloa, recibiendo notable engaño. Este, de Cercito, ò Acomuer, fundado por el Conde don Galindo, ha sido de tiempos muy antiguos, y lo es, agora, con todas sus rentas, sujeto a San Iuan de la Peña; cuyo edificio ha lleuado el rio, de pocos años a esta parte: y el de San Victorian, ha sido siempre, y lo es tambien, en nuestros tiempos, vna Abadia muy illustre deste Reyno; demas, que dista el vn monasterio del otro, por mas de diez leguas.

Beuth. li. 2. cap. 5. Garib. Comp. lib. 31. c. 4.

Este mismo Conde don Galindo, illustrò a Iaca, con dos cosas, bien insignes, cõ las quales, le acrecentò muy grande honra en toda España. Hizo la ley, ò Fuero, llamado comunmente de Iaca, cuyos principales capitulos, refiere Blancas en sus Comentarios. Fue este, tan estimado, en Castilla, y Nauarra, que segun afirma, nuestro Rey don Alonso, el H. referido por el mismo Coronista; venian de todos los Reynos de España, a la ciudad de Iaca, para lleuar los Fueros, y buenas costumbres, que se obseruauan en ella. Pero deuese aduertir, que este Fuero, tan solamente fue ley municipal, de aquella ciudad; porque en lo comun y general, siempre se gouernò por las leyes de Sobrarue: pues assi la ciudad, como todo su Condado de Aragon, estaua comprehendido en el Reyno de Sobrarue, y sugeto a su gouierno. Instituyò tambien el oficio de Merino, que aun dura, y en aquellos tiempos, fue muy preeminente; y de donde se deriuò el titulo de Merindades, y Merinos, en Nauarra, en Aragon, y en muchas partes de los Reynos de Castilla. No se sabe, con quien casò, ni en dichos priuilegios lo señala; pero dexò de su muger dos hijos, y dos hijas; y fue bien hechor deste monasterio, juntamente con el Rey don Garci Iñiguez, en las donaciones, que van referidas. Tampoco se sabe el año en que murió. Sucediole su hijo don Aznar, y despues el hermano, con otros tres Condes, que todos fueron seys, segun el orden, y sucessos, que refiere Blancas; sin auer auido los otros dos, Galindo, y Endregoto, que pone Çurita, como se conuence del mismo priuilegio, que alega, y yo lo tengo, exibido con sus formales palabras.

Blancas in Comment.

Iaca, illustrada por el Conde dõ Galindo, y en que cosas.

Concluyo este capitulo, aduirtiendo, que permaneciò este Condado, y su titulo, hasta, que despues, por el casamiẽto, que dirè en su ocasion mas propria: se incorporò en la corona de Sobrarue, conseruando el titulo, hasta que el Rey dõ Sãcho Garces, Abarca, lo hizo Reyno, y tomò titulo de Rey de Aragõ, q̃ ha llegado cõ la sucession

de

de los tiempos, a ser cabeça de tantos otros Reynos, y Prouincias, para tãta gloria suya, como es notorio, en todo el orbe. No tomaron estos primeros conquistadores, de Iaca, y su tierra, titulo de Reyes: porque ya lo auia de la misma, con titulo de Sobrarue, por auer succdido la primera conquista, en aquellas tierras tan milagrosamente. Tampoco lo tomaron de Duques, sino de Condes: porque aunque en nuestros tiempos, es titulo de mayor grandeza, Duque, que no Conde: pero no en aquellos siglos. Deriuose esta mayor estimacion, del tiempo de los Godos, y sus costumbres, a los quales procuraron imitar los primeros conquistadores: y entre aquellas gentes notoriamente, fue mayor blason el de Conde, que el de Duque. Y por esso en el Concilio Toletano, octauo, se pone primero el titulo de Conde, que el de Duque, segun lo aduierte, alli el docto Loaysa, que toca este punto. Conforme a lo qual, aunque los Duques, eran los Presidentes de las Prouincias; pero reciben engaño, los que dizen, que los Condes, los reconocian, por sus cabeças: si se habla, de los, que lo eran en titulo, con sucesion, y no solo oficio de por vida, en las casas de los Reyes. Antes, por la mucha autoridad, y estimacion de sus personas, llegaron à llamarse, Comites, ó Compañeros de los Reyes; porque esso denotaua la palabra Latina. Y en esta forma, era don Iulian, Conde tan poderoso en España; de Ceuta y Tanger, en la costa de Africa, y tambien de Espartaria, que segun buenos autores, era la tierra, que se llama en este tiempo, la Mancha de Aragon.

Porque no tomaron titulo de Reyes, ni de Duques, sino de Condes, los primeros de Aragõ, y q̃ este fue mayor titulo entre los Godos.

Cõcil. Tol. 8. Garci de Loaysa.

Escolano, Dec. 1. lib. 5. cap. 27. nu. 11.

(2)

Cap. XXIV. Del reynado de Don Fortunio Garces, III. de Sobrarue, y II. de Pamplona, y se averigua la entrada de Carlomagno, por Roncesualles, en los tiempos y reynado deste Principe.

Hijo, y heredero fue, este don Fortunio, de dõ Garci Iñiguez; y aunque se intitulaua Rey de Pamplona, desde sus principios, no tenia possession de aquella ciudad; porque despues, que la ganò su padre, la boluieron a recobrar los Moros, y dellos, el Rey de Leon, segun buenos autores; ò Carlomagno Rey de Frãcia, quando le asoló sus muros, biẽ en el principio de su gouierno, como lo testificã las Coronicas Francesas, sin contradicion alguna de las nuestras. Llamose este Principe, Don Fortunio, por otro nõbre Ordoño, segũ el parecer dalgunos referidos, por Escolanos; pero en ninguno he hallado, hasta aora, q̃ le conceda semejante apellido. Es el Principe de Sobrarue, de quiẽ se haze expressa memoria, en el priuilegio de los Roncaleses, q̃ vio Çamalloa, y sin duda, está cõ dicho titulo, y es vno de los, q̃ conuencen con mas cumplimiento, la antiguedad de Sobrarue, que algunos pretendieron escurecer. Y sino recibo engaño, en la sucesion, q̃ voy deduziendo desde la fundacion y principio desta real casa, que lo dio a nuestros Reyes, en Garci Ximenez; este don Fortuño, es el tercero de Sobrarue, y segũdo de Pãplona; aunque su Obispo, con Çamalloa, le quite el primer titulo: remitome a la prouança, que en razon desto, queda sustanciada. De los tiempos deste Rey, se escriuen diferentes sucesos, y hazañas casi increybles. Pero como su padre viuio tantos años, y los dos reynaron juntos, por bien largos los escritores, se equiuocan facilmente, y los que, verdaderamente, son del

Decad. 1. lib. 2. c. 17. num. 6.

reynado del padre, acomodan a los tiẽpos del hijo, el qual no reynò, sino solo treze años. En los dias deste, succedierõ dos cosas notables, en las quales mostrò ser valeroso Principe. La primera, en el año septimo de su reinado, siguiendo la cuenta ordinaria, y del nacimiento de Christo, el de ochocientos y nueue. En este, entrò Carlomagno en España, gozando ya el titulo de Emperador, por la parte de los Pirineos, llamada el puerto de Roncesualles, acompañado de sus varones y Principes, respeto de los quales, se han inuentado tantas fabulas, que han hecho sospechosa, la verdad desta entrada, y su sucesso, y de otras que hizo este Principe, por estas tierras, contra los Moros. Entrò en seguimento de la confederacion, y palabra, que segun se escriue, le tenia ofrecida el Rey de Leon, llamado el Casto: y confiado, de otras entradas, que auia hecho, con prosperos sucessos. En el año de setecientos y setenta y ocho, hizo su entrada, por essas mismas partes, y ocupò a Pamplona: llamado, segun lo cuenta Paulo Emilio, referido de Blancas, por vn Moro Rey de Çaragoça, que se llamaua Ibnabala, para que le fauoreciesse, en el recòbro de aquella ciudad; porque sus vasallos lo tenian oprimido, fuera della. Y aunq̃ el Frances, la tuuo bien apretada, se contento, con que los Moros, sus ciudadanos, boluiessen a recibir aquel su Reyezuelo Moro, que se auia valido de su fauor. Pidioles tãbien, que a los Christianos, q̃ viuian dentro de Çaragoça, les dexassen predicar libremente la palabra de Dios, y su ley Euangelica, con obligacion de oyrla los Moros, de lo qual le hizierõ pacto expresso, el Rey Ibnabala, y los suyos. Y es cosa llana, que pues siempre se cõseruaron Christianos, en la parrochia, de nuestra Señora del Pilar, a la sombra, y amparo, de la Reyna del Cielo, q̃ en su Iglesia, se harian estos sermones, para procurar la reducion de los infieles. Las palabras del autor Frãces, son estas: *Cæsaraugustæ, à Carolomagno, pauli sper obsessa, in conditiones descendit: vt Christi famulos concionantes audirent: Ibnabalem reciperent, Regemq; agnoscerent.* Y no sera mala conjectura sospechar, que los Moros de Çaragoça, echarõ a este su Rey, reuelandose cõtra el, porque era muy propicio a los Christianos, que habitauan en la ciudad, y por esso, se hizo el pacto tã fauorable, a la ley Euãgelica: pues se obligaron Ibnabala, y los suyos, a oyr la palabra de Dios, que predicauan los fieles. Y conforme a este amor del Rey Moro, y en fuerça del pacto, q̃ hizieron los suyos, pudo auer en aquellos tiempos, Obispos en la Iglesia de Caragoça, y realmente los huuo, residiendo dentro la ciudad: como lo afirma San Eulogio, con expressas palabras, del Obispo Senior, por auerlo visto, y visitado en ella, algunos años mas adelante deste sucesso; en cuya compañia, dize, que, estuuo detenido algun tiempo, viendolo regir aquella ciudad, con muy santas costumbres. Esta misma relacion, y entrada del Rey Carlos, en el proprio año, escriuen Ado, y Sigisberto, en sus Coronicos; y este añade, que destruyó a Çaragoça, si bien el 1. en todo con cuerda cõ Paulo Emilio.

Bien se, que Beuter, cuenta muy diferentamente, este cerco de Çaragoça, por el Rey Carlomagno. Porque dize, q̃ siendo moço, este Principe, el Rey Pepino su padre, mouido de ciertos enojos, lo desterrò de su casa y tierras: y que el, por darle disgusto, se vino a Toledo, y assentò en seruicio del Rey Moro de aquella ciudad, llamado Galafio. Añade, q̃ le siruio mas particularmente, con grãde valor, en vna guerra, que tuuo, aquel Pagano, con Marsilio Rey Moro de Çaragoça, en la qual hizo muy grandes daños, con

Carloma gno entra por los Pirineos en diferẽtes ocasiones

Paulo Emilio in Com. pag. 116.

Cerco de Zàragoça, por Carloma gno.

S. Eulog. Epist. ad Vuilesind.

Ado, y Sigisberto en el Tom. 7. de la Biblioteca. S. Petrum.

Hist. de esp. lib. cap. 29.

con los Moros y Christianos, que vinieron de de Francia en su compañia. Desta guerra y sus prohezas, dize, que resultaron sus amores, con Galiana, por cuyo respeto, peleo con Bramante, y le quitò la vida, con la misma espada, que ella le diò, llamada Giosa. Porque a fuerça quiso casarse el Moro con ella; y con este intento, auia traydo vn poderoso exercito, contra Toledo, para apremiar a sus padres, que se la diessen. No la dieron ellos al vno, ni al otro; pero afirma, q̃ a lo vltimo Carlomagno la hurtò, de sus palacios, y se la lleuò a Burdeos, donde le edificò otros, que tambien se dizen de Galiana. Todo esto, ya se entiende, que es fabuloso, y sin fundamento alguno, aunque siempre se inclina Marmol, a que huuo verdadero casamiẽto, entre aquel Principe Christiano Frances, y esta Mora Toledana. Yo no lo creo; ni pienso, que se hallarà autor de aquellas tierras, que tal aya escrito, à lo menos a titulo de historia cierta; y los que por aca la escriuen, varian notablemente, en los tiẽpos, en las circunstancias, y en la misma sustãcia del successo. Demas, que el Rey Marsilio de Çaragoça, no cõcurrio, con Carlomagno, siendo moço, sino ya muy viejo, y coronado Emperador, como parece del Catalogo de los Reyes Moros de aquella ciudad, q̃ sacò a luz Blancas, con muy gran cuydado. Y assi se conuence la ficcion de este casamiento, de Carlomagno y Galiana, pues lo arriman, a los tiẽpos de Marsilio, y a la jornada q̃ hizo aquel Principe, en ellos, contra la ciudad de Çaragoça, en fauor de Galafre. La verdad es, boluiendo a mi proposito, q̃ el primer Rey Moro de Çaragoça, fue Ibnabala, y el segũdo Marsilio. Puesen los reynados destos primeros Reyes, hizo Carlomagno dos entradas notables, en estas partes de España, por el puerto de Roncesualles, la primera llamado de Ibnabala, y con el efeto, q̃ he dicho, segũ lo escriue, Paulo Emilio autor Frances. Restituido Ibnabala en su Reyno de Çaragoça, cõ obligaciõ, de cõtribuir en ciertos tributos en cada vn año, demas de las cõdiciones dichas (lo qual fue, por los años de 778.) diò Carlomagno la buelta, por Pãplona, para entrarse en Frãcia, por dõde auia venido. Y porq̃ le pareciò, q̃ aquella ciudad, ni estaua a su deuociõ, quãto al animo de sus moradores, aunq̃ eran fieles, ni se podia sustẽtar, a causa de las continuas guerras, con q̃ cada passo mudaua dueños, acometida, por muchos, determinò derriuarle, sus muros, como lo hizo, dexãdola, sin ellos, con grã lastima de sus moradores. Por este respeto, y por el amor q̃ los Nauarros, tenian a su Rey, le aguardaron al passo de Roncesualles, y en las estrechuras de los Pirines, dierõ sobre los Frãceses, y su fardaxe, con tãto esfuerço, q̃ Carlomagno se huuo de entrar en sus tierras, mal cõtento, con perdida de muchas gentes, y hazieda, y sin poder tomar enmieda del daño. Y es muy llano, q̃ pues el Rey natural de Pãplona, era en aq̃lla sazõ, dõ Garci Iñiguez, q̃ se cõseruaua en Sobrarue, despojado de aq̃l Reyno, cõtra la volũtad de sus naturales; q̃ el se hallò, en esta rota de Carlomagno, y se traçò con su parecer y cõsejo, aunque los escritores Frãceses, no lo aduierten; contentandose, con dezir, que recibiò su Principe, aquel daño, de los naturales de aquellas tierras, que le aguardarõ en el passo de los Pirineos.

Lib. 2. cap. 18. de la historia de Africa.

Blancas in Comentariis.

La segunda entrada, q̃ hizo Carlomagno, por estas partes (dexando las q̃ hizo por tierras de Cataluña) fue en tiẽpo de Marsilio, y de nuestro, dõ Fortunio Garces, para gozar de la ocasiõ tã sabida, que le diò el Rey dõ Alõso el Casto, de laqual hablã comũmẽte los autores. Aqui tuuieran los Franceses aquella rota tan memorable,

Segunda entrada, de Carlomagno, por Nauarra.

de la qual dixo, su mismo autor Paulo Emilio: *nulla vnquam Francorum clade nobilior, nec fama celebrior visa est.* Que fue el mas famoso encuentro y estrago, que ha tenido aquella nacion. Sucedió por el esfuerço de Bernardo del Carpio, y fauor del Rey Marsilio de Çaragoça, en cuya ciudad y casas, se concluyó la traycion del Cõde Frances; y oy dia, por vestigio de ella, se llama el puesto, donde viuia Marsilio, el callico de la traycion, y son las casas y palacios, de los Señores de Alfocea, que se ven derriuadas, de tiempos bien antiguos, segun lo testifica Blancas, con expressas palabras. Pues en esta tan memorable batalla, que sucedió, por librar a Pamplona de las manos del Rey Carlos, y sus Franceses; escriuen, con Garibay, otros muchos autores, q̃ se halló, nuestro Rey don Fortunio Garces, y que peleo valerosamẽte, por la libertad de su Reyno, de que estaua despojado. Verdad es, que le parece a nuestro docto Blancas, q̃ no pudo ser, que se hallasse este Principe; porque el Rey de Leon, era el que tenia a Pamplona, por suya, en aquellos tiempos, y por esso vino en su defensa Bernardo del Carpio, sobrino del Rey, q̃ la posseya. Pero sin embargo desto, deuio ser, que dõ Fortunio, aunq̃ estaua en sus tierras de Aragon, y Sobrarue, despojado del Reyno de Pãplona, mas por el derecho, q̃ tenia a su ciudad, ganada por su padre, cõ tanto valor, por cuyo respeto, cõseruaua siẽpre el titulo de Rey della; se hallò tãbien con los suyos, a defenderla de los Franceses, impidiendo, q̃ no passasen, a hazerse señores de todo, como lo pretendian. Y es muy corriente, q̃ los naturales de aquella tierra, lo llamarian, como a su señor natural, y por el desagrado, q̃ tenian con el Rey de Leon, por auerlos querido sujetar, al Imperio de los Franceses, a los quales aborrecian, como a gente, insolente y fiera, de cuya opinion, eran todos los naturales de España grãdes y pequeños. Con esto se le ofrecia buena ocasiõ al Rey, para recobrar lo q̃ era suyo, dãdo animo a los proprios; porq̃ librãdolos de la seruidũbre de los Moros, era facil, retirar despues al Rey don Alonso, q̃ auia caydo en grande aborrecimiento de todos; y por esso le cõuino mucho, entrar en aquella liga, cõ los demas cõfederados, contra el Frãces. Y se conuence, que es verdadero este discurso (juntando lo que escriue Garibay, y tãbien se contiene en nuestra historia) que ha poco tiempo, que passò, la jornada de Roncesualles, tan infeliz, para los Franceses, era Rey de Pamplona, este don Fortunio Garces, con actual possesion della, y que tãbiẽ lo fue, su sucessor, como luego veremos: porque hasta entõces, assi el, como su padre, estuuieron despossey dos de aquel Reyno, en muchas ocasiones, sustentados, con solo lo de Sobrarue, y algunas otras tierras de Nauarra, que perseuerauan en su deuocion.

Paulo Emilio.

In Coment. pag. 117.

In Comp. lib. 21. *ca.* 10.

Verdad es, que el docto Morales, aquien sigue el nueuo catalogo de los Obispos de Pamplona, no quiere, que esta batalla, y su sucesso, ayan sido, en vida del Rey don Alõso el Casto, reynando aquel Principe, sino mucho antes, en el tiẽpo q̃ tẽgo significado, quãdo passó Carlos a Çaragoça; y de buelta echò sus muros por tierra. Pero de mas, que si no fue en su tiẽpo, y por su ocasion, es darla por fabulosa cõtra la corriente de tãtos buenos escritores; es muy llano, q̃ en los años, q̃ señalo, viuia aun, el Rey don Alõso el Casto; y aun su vida, la passan mas adelãte, los autores. Lo q̃ mucho me cõuẽce, para no negar, abiertamẽte, mi credulidad a este sucesso, es la censura de vn tan gran juyzio, como el de Çurita: pues aprueua esta memorable batalla, en los tiẽpos, y ocasiõ del Rey dõ Alõso, q̃ dio para ella, como tẽgo dicho; si biẽ aduierte,

Respondese a la opinion de Morales.

Catalogo, f. 17. *col.* 1.

In Indicib. an. 809.

Y en los Anales. l. cap. 3.

aduierte, q̃ anda entretexida de muchos cãtares fabulosos, en las personas de Roldã y demas paladines de Frãcia, inuentados, para dar gusto al vulgo, q̃ se entretiene y deleyta, con semejantes patrañas. Por donde no ha sido possible conformarme en este caso, con la opinion del señor Obispo; pues quita esta batalla, y su entrada de Carlos, de los tiempos del Rey don Alonso el Casto, y de nuestro Rey don Fortunio, y la buelue muy atras a los de su padre. Porque demas, que essa fue otra jornada la qual tambien recuentan, nuestras historias, el comun parecer de tantos buenos autores, conuẽce, q̃ tambien tuuo el Frances, este segundo sucesso, en el tiempo, y tierras q̃ tengo dicho. Donato autor estrangero, en la vida de Carlo Magno, que anda con las obras de Plutarco, pone esta rota de su Emperador, despues de las continuas guerras, q̃ tuuo con los Saxones, por espacio de treynta y tres años: y a esta cuenta, no pudo ser sino passado el tiempo tan adelante, como acabo de aduertir. Verdad es, q̃ el la refiere, con arta mezcla de imperfeciones, y sucedida en la misma ocasiõ, en que passò a sugetar la ciudad de Çaragoça, y boluiendo de aquella jornada. Pero si fue en esta sazon, no pudo suceder como el pretẽde, despues de auer conquistado a los Saxones; de donde resulta, que fueron dos las jornadas deste Principe, y que las cõfunde este Coronista. Como tambien se engaña, en dezir, que Carlo Magno, reboluio luego, y dexò muy castigados, a los Reyes de la Vasconia, que es Nauarra: porq̃ todos conuienen, en q̃ fue tan grande la rota de sus gentes, que no pudo tratar de satisfazerse del agrauio. Pero se deue aduertir, lo que confiessa este autor estrãgero, que ya por aquellos tiempos auia Reyes en la Vasconia, y serian estos dos padre y hijo, como lo tengo notado. Sus palabras son estas: *Quippe paulo post, ij populi, ac eorum Reges à Carolo domiti, debitas pœnas dedere.*

Zuri. anal. lib. 1. cap. 3.

Donatus in vita Caroli.

Bien se, que el docto y curioso Iuan Mantuano, en vna de sus aduertencias, a la historia de Iuan Mariana, aueriguа la verdad desta historia, con dos autores Franceses de aquellos tiempos: y el vno Cancellario del mismo Carlo Magno: y que conforme a su relacion, entrò este Principe en Espaũa, al llamamiento de ciertos Reyes Moros, y que boluiendo a salir por la parte de Roncesualles, en lo mas enrisca do de aquellos Pyrineos, fue acometido, lo postrero de su exercito, por los Vascones, o Nauarros, y padecieron los suyos vn notable fracaso, perdiendose en el, muchos de sus paladines. De donde collige, que es inuencion, lo que se cuenta, respeto del llamamiento, del Rey dõ Alonso el Casto, y hechos de Bernardo del Carpio, en esta batalla. Porque aquella fue treynta años antes, del tiempo q̃ dizẽ nuestras Coronicas, y con ellas, el padre Iuan de Mariana. Demas, que tiene por constante, q̃ no huuo Bernardo del Carpio en el mundo, y que Ganalon, fue vn Obispo traydor, en Frãcia posterior en muchos años a los tiempos de Carlo Magno, y que a la sombra de sus trayciones, acomodaron el cuento desta batalla, introduziendo para ella, al Conde Ganalon. Pero biẽ se compadece, con esse primer encuẽtro, que verifica Iuan Mantuano, tan exactamente, en tiempos tan anteriores; que despues huuiesse hecho otra entrada Carlo Magno, a peticion del Rey don Alonso el Casto, y en su tiempo, como lo comprueuan tantos autores: y que tambien en ella huuiesse tenido el mal sucesso, q̃ se refiere; con lo qual conteſta el dezir Donato, que sucediò vencidos ya los Saxones, cuya guerra, durò 33. años, despues de la entrada, que hizo Carlos hasta Çaragoça.

Mantuanò aduert. 33.

ça. No ſe yo autor alguno, de conſideracion de los nueſtros, que haga memoria deſta ſegunda, que no eſcriua tambien la primera, verificãdolas entrambas. Con eſta diferencia, que algunos, como es Marmol, quanto a la primera, pretendẽ que el Frances, no boluio a ſalir por eſtas partes de Nauarra, aunque entrò por ella, ſe apoderò de Pamplona, y le derribò ſus muros; ſino que deſde Çaragoça ſe paſsò a Cataluña, y deſpues boluio a ſu tierra. Demas, que es rezia coſa, que quiera perſuadir eſte autor, que no huuo, Bernardo el Carpio en el mundo, en oposicion de tantas hiſtorias, que lo introduzen, en otros muchos hechos de guerra de aquellos ſiglos, y de tantos bien entendidos, que lo aueriguã. Aunque bien creo yo que la batalla de Roncesualles, ora ſea vna, ora ayan ſido dos, como lo ſoſpecha Mariana, anda mezclada de artas imperfecciones. Si fue ſola vna, ſe deue aſſentar, en el tiempo, q̃ dize Mantuano, y ſe hallò en ella, el Rey dõ Garci Iñiguez; y ſi fueron dos, el tiempo de la ſegunda, es el q̃ tengo dicho, concurriendo para eſta batalla, don Fortunio Garcia. Y verdaderamente, q̃ ſi eſta ſegũda es fabuloſa, no deuia Mantuano, cargar ſu cenſura contra Mariana; por que no es ſolo, ni el primero de los autores que la comprueuan; y aprueuan con ſus eſcritos. Innumerables ſon los q̃ la dizen, y todos de muy gran conſideracion y cuenta. Demas, q̃ no puede quexarſe Mantuano: pues ſi alguna culpa tuuo Mariana en eſte caſo, fue auer puesto duda, y caſi negado ſu credulidad, a eſta ſegũda entrada de Carlos por Roncesualles: porq̃ concluye ſu relacion con eſtas formales palabras. Entiẽdo q̃ la memoria deſtas coſas, eſtà confuſa, por la aficion y fabulas, q̃ ſuelen reſultar en caſos ſemejantes. En tanto grado, que algunos eſcritores Franceſes, no hazen mencion deſta pelea tan ſeñalada. Silencio que ſe pudiera atribuyr a malicia, ſino cõſiderara, q̃ lo miſmo hizo don Alonſo el Magno Rey de Leon, en el Coronicon, q̃ dedicò a Sebaſtiano Obiſpo de Salamanca, poco deſpues deſte tiempo, donde no ſe halla mencion alguna, deſta tã notable jornada. El lector por lo q̃ otros eſcriuieron podra hazer libremente juyzio de la verdad: y lo miſmo digo yo, reſpeto del mio, y ſu cenſura.

Lib. 2. de la hiſto. de Afri. c. 19.

Sueño llama a eſta opiniõ el D. Tho. Tamayo de Bargas, pag. 257. en ſu defenſa por Mariana.

Hiſto. de Eſpaña lib. 7. cap. 11. caſi al fin.

Concluyo eſte capitulo y reynado de don Fortunio Garces, con el ſegũdo caſo memorable, q̃ ſucedio en los dias deſte Rey, y en ſus proprias tierras. Cuentalo Çamalloa, y fue en eſta forma. Subio por eſtas montañas de Aragon y Nauarra, vn buen exercito de infieles, cõ animo de boluerlas todas a ſu obediencia, como lo acoſtumbrarõ, por aquellos ſiglos, en muchas ocaſiones, pretendiendo recobrar ſiẽpre lo perdido, confiados en la multitud de ſus gentes, para aſſegurarſe mejor en la poſſeſsion q̃ tenian. El Rey don Fortunio, les ſaliò al encuentro, por eſtas partes del Cõdado de Aragon, les dio batalla y venciò, deſpues de auerſe peleado, por entrambas partes bien valeroſamente. Alcançò eſta victoria de los Moros, junto al lugar de Olcas, aunq̃ murio en ella don Ximeno Aznar tercero Conde de Aragon (y caſi todos los ſeñores de ſu caſa, acabarõ ſus dias, en ſantas batallas, deuelando a los infieles.) En eſta, que fue en la val de Roncal, ſe moſtraron muy valientes y guerreros, ſus naturales los Roncaleſes; que agora es del Reyno de Nauarra, confinante cõ Aragon. Pero entonces y muchos tiẽpos deſpues, eſtaua dentro los limites deſte Reyno. En los dias del Rey dõ Ramiro el monge, ſe incorporò cõ la corona de Nauarra, como deſpues veremos; aunque dexò mandado, a ſu yerno, el Principe don Ramon, q̃ en todo caſo,

Lib. 21. c. 10

Victoria memorable de Olcas.

caſo, deſpues de ſus dias, cobraſſe a Rõ cal, del Rey que entonces era de Pam plona: porque tan ſolamente ſe la auia dado, para q̃ la gozaſſe en ſu vida. Por el eſfuerço notable, que deſcubrierõ los Roncaleſes en eſta ocaſion, les dio eſte Rey don Fortunio Garces, el inſigne priuilegio de hidalguia y nobleza, de q̃ ſiempre gozan, como parece, por el miſmo original priuilegio, que Garibay afirma auerlo viſto y leydo, y que en el ſe haze mencion, cõ expreſſas palabras, deſte Rey don Fortunio, y de don Sancho ſu ſucceſſor, con titulo de Reyes. Verdad es, que el nueuo Catalogo de los Obiſpos de Pamplona, paſſa mas adelante, eſta valentia de los Roncaleſes, a los tiempos del Rey don Sancho. Pero Çamalloa, depone como teſtigo de viſta del priuilegio, q̃ lo dio el Rey don Fortunio: y cõ eſſo ſe conuence, que fue en ſu tiempo la victoria. Deuio deſpues, el Rey don Sancho, confirmar el miſmo priuilegio, ó darles otro: y ſera el que alega el ſeñor Obiſpo, para fũdar lo q̃ dize.

Zuri. anal. li. 1. cap. 56.

Catal. fol. 17. col. 2.

No eſcriuen los autores, con quien casò eſte Rey don Fortunio, ſolo hallo en Marineo, de quiẽ lo tomó Illeſcas, que tuuo por muger a vna hija del Conde don Galindo. Pero es cierto, q̃ recibiò engaño: porq̃ dos hijas q̃ tuuo eſte Conde, la vna llamada Theuda, ó Toda, casò con Bernardo, q̃ ſe hizo ſeñor de Ribagorça, y la otra, cõ el Rey don Sancho ſucceſſor deſte don Fortunio, como reſulta bien claro del priuilegio, q̃ tengo ya exibido, en el qual eſte Conde lo llama ſu yerno. Y el miſmo titulo, le da tambien en otra eſcritura, que vio Blancas, en la ſanta Igleſia de Hueſca. Murio eſte Rey deſpues de auer echado de ſus tierras, a los infieles, è introduzido ſu gouierno en la ciudad de Pamplona, con muy gran ſoſsiego, ſin poder dezir, la forma que para ello tuuo, en el año de 815. Moſtrò ſu deuocion a eſte monaſterio de ſan Iuan de la Peña, acudiendo a el muy de ordinario, en todas ſus neceſſidades, y mandandoſe ſepultar, en ſu oratorio, juntamente con ſus padres, como parece, por antiguas memorias deſta Real caſa, las quales refiere Blãcas en ſus Comentarios: y ello es tan cierto, que aun el miſmo Garibay, nos concede eſta ſepultura, ſin replica alguna.

Repruebaſe la opinió de Illeſcas y Marineo.

In Coment. pag. 41.

Cap. XXV. Del reynado de don Sancho Garces, quarto Rey de Sobrarue, y tercero de Pamplona, y ſu gran deuocion a ſan Iuan de la Peña.

COmunmente los Coroniſtas, a eſte don Sancho Garces, q̃ fue el primero, de los de eſte apellido, lo hazẽ hijo de dõ Fortunio, y ſu ſucceſſor inmediato, en la Corona. Pero el ſeñor Obiſpo de Pamplona, pone duda, en entrambas coſas, por no auerſe llamado Sancho Fortuniz, juntando el nombre patronomico, al proprio de pila, ſegũ la coſtumbre de aquellos ſiglos; y conforme a ella ſoſpecha, que deuio auer otro Garcia Fortuniz de por medio, de quien tomó el renombre de Garces. Y aunque a eſte eſcrupulo, q̃ ya le tuuieron otros autores, ſe ſuele reſponder, que tomó el apellido de Garces, y no el del padre, Fortuniz, en memoria de los dos primeros Reyes, ſu abuelo y viſabuelo, q̃ dieron principio a los Reynos de Sobrarue y Pamplona, y entrambos ſe llamaron Garcias, como ya lo auemos viſto: pero ſoſpecho, que eſte dõ Sancho, no fue hijo de don Fortunio, ſino ſu hermano menor, y entrambos hijos de don Garci Iñiguez: y aſsi los dos ſe llamaron Garceſes, en razon de nombre patronimico. Fundo mi conjectura, preſuponien-

Catal. fol. 17. col. 2.

Auerigua ſe quien fue el padre deſte Rey don Sancho.

poniendo, que entre este dõ Sancho, y don Garci Iñiguez, reputado hasta agora, por su abuelo, no me dió otro Rey, sino solo don Fortunio su predecessor, deste don Sancho, llamado, tambien Garces. Resulta prouança legitima, de que es assi verdad, del priuilegio de S. Pedro de Cires, que tengo alegado: porque en el, este dõ Sancho se llama Rey, reynando juntamẽte dõ Garci Iñiguez, que firma el instrumento. Y pues para nieto, ya casado, segun se contiene en el mismo, parece que no lleua camino, q̃ lo pudiesse ser, bien se sigue, que era hijo, y que por esso se llamaua Garces, por nõbre patronimico. Sucedio en el Reyno, al hermano, por auer muerto sin hijos varones, y en tiempo del padre y vida del hermano, ya se llamaua Rey, segũ la costumbre de aquellos siglos, en las quales todos los hijos se llamauan Reyes, de que hã resultado, hartas dudas y tropiezos, para los Escritores. Fue, quarto de Sobrarue, y tercero de Pãplona: en lo qual recibio muy grande engaño, el Licenciado Escolano, pues dize, que las dos prouincias de Sobrarue y de Nauarra, no se juntaron, hasta los tiempos, de este, don Sancho Garces. Porque consta, por muchas escrituras autenticas, q̃ ya el Rey don Garci Iñiguez su padre, ò abuelo, se intitulaua Rey de Pamplona, la qual sacò de poder de los Moros.

En el cap. 21.

Escola. dec. 1. li. 2. c. 17. num. 6.

En sus principios gozó del reynado con mucha paz, y porq̃ ocasion.

Conuienen todos los coronistas, q̃ hazen relacion de este Principe, en q̃ fue muy dichoso, luego en el principio de su Reynado: porq̃ con muy grã paz, tuuo, en su obediencia, no solo el reyno de Sobrarue, sino tambien, casi todos los pueblos pertenecientes, al de Pãplona, en aquellos tiempos. La ocasion de gozar de tan buena suerte, en siglos tan encontrados, con perpetuas guerras, no se escribe si fue auer buelto este Rey don Sancho, a sujetar aquella prouincia de Pamplona, a su obediencia, ò auerla, ya hallado pacifica, del tiempo de su predecessor, hermano, ò padre. Esto segũdo, es lo mas cierto: porque los Nauarros, mouidos de la injuria, que pretendio hazerles, el Rey don Alonso el Casto, queriendo los entregar, al Rey Carlos, y sus Franceses; en efecto, no contentos de aquel Principe, que no lo tenian por su natural señor, lo dexaron, y se pusieron en la obediencia, deste dõ Sãcho, que lo era por naturaleza, ò de su predecessor don Fortunio, como lo tengo significado en el capitulo precedẽte. Pudo dar lugar para esto, la larga edad del rey don Alonso, y q̃ por ella, y andar mal quisto de los suyos, desamparado, de su sobrino Bernardo, no pudo ser vastante, para impidir, a los Nauarros, la mudanza que hizieron. Tãbien ayudò a la paz de aquellos tiempos, el auerse rebelado en ellos, segun lo escriue Marmol, los Reyes Moros de España, que pagauan parias al Rey de Cordoua, superiora todos, q̃ se llamaua Aliathã, y trauado entre si mesmos muy crudas guerras, que durarõ hasta q̃ murio este pagano, en el año de ochocientos y diez y nueue, q̃ viene a ser el tercero, ò quarto, de nuestro don Sãcho. Dexò por successor de sus Reynos, a vn su hijo llamado Abderraman, el qual, se ocupó, en sus primeros años, en reduzir, los Moros rebeldes a su corona: y fue Dios seruido, que como refieren generalmente todos los Coronistas, hizo treguas, con todos los Principes Christianos; y assi por este medio, gozó, España, en lo cõcerniente a sus fieles, de mucha paz, por algunos años. Y este es el fundamento de la que tuuo nuestro Rey dõ Sãcho luego en sus principios. En efecto, de el se escribe, que gozo bien pacificamẽte, de entrambos Reynos, del de Sobrarue, y de Pamplona; y se hallan algunos instrumentos, firmados por el, dentro desta Ciudad, segun los

Histo. de Africa li. 2. cap. 22.

Diago. Annal. de Barcelon. li. 2. c. 5.

alega

alega el nueuo Catalogo de sus Obispos. Con todo esso, refiere Camalloa, que poco despues de sus principios, tuuo vna sangrienta batalla con los Moros, que intentarõ boluer a tomar vengança de la rota, q̃ tuuierõ en Val de Roncal, en tiẽpo de su predecessor; y los dexò vencidos, junto a vn pueblo llamado Ocharan, q̃ otros llaman Ochauierre. Por auerse tambien señalado mucho, en este encuentro los Roncaleses, les reualidò su priuilegio de nobleza, en aquel mismo año, que fue el de 822. como lo testifica el segundo priuilegio que tienen concedido por este Rey.

Catal. fol. 17. col. 2.

Comp. lib. 21. cap. 11.

Pierde dõ Sancho su reyno, por cõfiado, y que no cõsiste la verdadera fortaleza en acometer siempre.

Pero aunque començò con tanta felicidad este Principe, como las prosperidades desta vida no tienen firmeza ni consistencia; y siempre a la prospera fortuna sucede la aduersa, con disposiciõ diuina, a la quietud de su Reyno, sobreuino la mayor alteracion y ruyna, que le podian succeder. Porque confiado este Rey en su valor y buena suerte, que siempre auia tenido; ya echando a los Gascones de Nauarra, quando entraron por ella, con mano poderosa, segun lo escriuen sus Coronistas; ya sacando los Moros del Reyno de Sobrarue, y partes de Ribagorça, como lo refiere Siculo Marineo: no dudò de salir, intrepidamente al encuentro a vn poderoso exercito de Moros, q̃ entraua por los Pyrineos, de essa otra parte de Francia, donde quedò muerto y su Reyno destruydo, peleando con mas esfuerço y osadia; que conuenia a vn Rey. No digo, q̃ fue temerario, en salir al encuentro, a buscar al enemigo, q̃ venia orgulloso lleno de triunfos: pero estuuierale bien vn poco de miedo; pues de los dos extremos este es el menos dañoso; segun aquello de Iosefo: *Nimis confidens incautus est, metus autem, prouidentiam docet.* Porq̃ la verdadera fortaleza consiste en acometer a sus tiempos, como lo hazian los santos Machabeos; y en retirarse a los suyos, quando no es ocasion oportuna, para hazer rostro al enemigo, segun que tambien lo haziã los mismos. Estos, a los quales pone sã Ambrosio, por verdadero dechado, de capitanes valerosos, sin faltar al verdadero esfuerço, se retirauan y escondian, para salir en otra mejor ocasion ha buscar a sus contrarios. Y porque Iosefo y Azarias, capitanes tambien Machabeos, orgullosos y vfanos, por las victorias de los Principes Iudas y Simon, salieron a dar sobre el capitan Gorgias; les huuo de sucedeer tan mal la salida, que su enemigo les matò dos mil hombres, al primer encuentro, sin otros muchos daños, que despues le hizo. Valeroso capitan fue Dauid, si lo ha tenido la milicia: pues assi se burlaua con los Leones en el campo, como si fueran corderillos, valentia que la misma escritura Sagrada la cõprueua: *Dauid cum leonibus lusit, quasi cum Agnis.* Y bien lo significaua su nombre: porque Dauid, denota, segun S. Gregorio, *Manu fortis*; el valeroso de manos. Con todo esso, quando oyò la conjuracion de Absalon su hijo, y que venia poderoso, para ocuparle la ciudad y cogerlo dentro della: No tuuo por caso de menos valor, huyr de Ierusalẽ y dexarsela libre, escondiendose para rehazer su campo; ordenar sus gentes y boluer a mejor tiempo, sobre el hijo contumaz y rebelde. *Surgite*, dixo a los suyos, *fugiamus, nec enim erit nobis effugium, à facie Absalon festinate egredi.* Y segun el era valeroso y experto en la milicia; bien pudiera aguardar con los suyos; y resistirle dẽtro de la misma ciudad; ò salirle al encuentro; para deshazer sus brios. Pero pareciole mas acertado consejo, dexarsela libre; q̃ no poner a Ierusalem; en condicion de algun saco ò incendio: Y assi le salio a Dauid, el consejo, como lo podia desear, y el lo pretendio: porque despues de

Sic. Mari. en la vida de dõ Sancho el I.

De bello Iudai. lib. 1. cap. 14.

Lib. 1. Officiorum.

Lib. 1. Machab. c. 5.

Eccles. 47

S. Grego. 1. Reg. c. 16.

2. Reg. c. 15

de auerſe retirado por algun tiempo, rehizo ſu campo, y en la primera batalla, desbarató al hijo rebelde. Tanto como eſto, aprouecha el ſaberſe guardar, y aguardar, para ocaſion mas oportuna. Por donde dixo Platon, referido por Plutarco, que aunque muchos llaman fuertes a los oſados, el no los llamaua, ſino feroces; y verdaderos valientes, a los que ſaben diſcernir con prudẽcia, lo que es temeridad y miedo, para huyr de entrambos extremos. *Quæ igitur, multi, forcia nominant, ego ferocia nuncupo: forcia vero, quæ prudenter diſcernunt; quæ audacia, & quæ metu, ſunt digna.* Y aunque dixo el Comico, que a los valientes, la fortuna los ayuda: *Fortes fortuna adiuuat*; tambien aduierte Ouidio, que vn pequeñuelo Gozque, ſuele dar caça, a vn Xauali: *A cane non magno, ſæpe tenetur Aper.*

Plutar. li. 21. de forti.

Terentio.

Ouid. lib. 2. de remed. amoris.

Fue pues el caſo, que gozando de muy gran paz toda Eſpaña, por medio de las treguas que Abderraman tenia hechas, con los Principes Chriſtianos, nueſtro Rey don Sancho, aprouechandoſe della, propuſo adornar cõ vn rico edificio, eſta ſu Real caſa de ſan Iuan de la Peña, añadiendo a la que edificaron ſus predeceſſores, otra mas grandioſa, ſobre aq̃uella, con nueua Igleſia, clauſtros y oficinas. Sucedio tambien, que teniendo caſi ya concluyda eſta obra, turbò la paz de Eſpaña, Muza tercero Rey de Çaragoça, rebelandoſe contra Abderraman, por los años de ochocientos y treynta. Verdad es, que Luys Marmol paſſa eſte leuantamiento de Muza mucho mas adelante, al año de cincuenta, y que Mariana lo aſsienta en el de cincuẽta y tres: pero no fue ſino en el de treynta que yo ſeñalo, como lo aueriguan Blancas, en la relacion deſte Rey Moro de Çaragoça, y Çamalloa, en la de los Reyes de Cordoua: lo qual ſe conuence con la verdadera hiſtoria, que voy contando, ſegũ ſe contiene, en la antiquiſsima deſta Real caſa. Era eſte Muza de nacion Godo y Chriſtiano, que por eſſo le llamauan Abencacin, q̃ en lengua Arabiga, es lo miſmo, q̃ de linage de Godos: pero apoſtata de nueſtra Fè Catolica, el qual por codicia de reynar, abrazò la falſa y ſucia ſeta de Mahoma. Si bien Marmol, lo haze hijo de padre Alarbe, fundado en que tenia por nombre patronimico, Abenacin, que es lo miſmo, que hijo de Cacin, apellido proprio de Moro: pero lo primero es lo mas corriente. Pues eſte Muza, ſe moſtrò tan gallardo, que no ſolo, ſe rebelò contra el Rey de Cordoua, a quien eſtauan ſugetos los demas Reyes de Eſpaña. Pero tomando las armas contra el, y acõpañado de innumerables Moros que le ſeguian, y tãbien Chriſtianos, compelidos a ello, a los quales permitia viuir en ſus tierras, con algunas caricias q̃ les hazia: en muy poco tiẽpo ſe hizo ſeñor, no ſolo de Çaragoça, Hueſca, y ſus territorios, ſino tãbien de Toledo, de Valencia, con todos ſus Reynos. Fueron tan grandes los brios deſte apoſtata, y tan fauorables ſus empreſas, cõ permiſsiõ diuina, que tomó el apellido ſoberuio de Miramamolin de Eſpaña; titulo entre los Arabes, de ſuma mageſtad Imperial. Y no contento, con lo mucho, que auia ganado por acà en Eſpaña, paſsò los Pyrineos, atraueſſando a Cataluña, cõ vn poderoſo exercito en la Gallia Gotica, con intento de ſugetarla tãbien a ſu ſeñorio. Reynaua entõces en Francia, el Rey Luys Pio (aunq̃ otros dizẽ Carlos Caluo, por acomodarlo cõ ſu tiẽpo en q̃ ponẽ la rebeliõ de Muza) y temiẽdo el poder del Moro, procuró cõ mãña q̃ ſe boluieſſe a Eſpaña, a proſeguir en ella ſus victorias, dexãdolo a el, en ſu tierra cõ la paz q̃ gozaua. Para eſto, como el interes todo lo puede, ſupo aq̃l Rey, grãgear a Muza, cõ dones, y el apoſtata, lleno de riq̃zas, boluio a en-

Rebelion de Muza y ſus grãdes daños q̃ causò en Eſpaña.

Hiſto. de Aſr. lib. 2. cap. 24.

Maria. lib. 7. cap. 16.

Blancas in Comẽt.

Compend. lib. 37. c. 5.

Buelue Muza de la Gallia Gotica, obligado de dadiuas, y entra en Eſpaña.

a entrar por los Pyrineos, en las tierras de Nauarra. Bien fuera, que en esta ocasion, el Rey don Sancho, diera lugar al tiempo, y se aguardara, para otro mas oportuno, como lo hizierõ Dauid, y los santos Machabeos. Pero orgulloso, dexando la obra que tenia en esta Real casa començada, acompañado del Conde Garci Aznar, que dize fue el quinto de Aragon, salió al encuentro, al barbaro renegado, y ofreció a los Moros la batalla, con mas esfuerço y brio q̃ conuenia. Los infieles eran muchos, y estauan insolentes con tantas victorias; y Dios tenia ordenado, por sus justos juyzios, que el Rey acabasse la vida, en esta guerra santa; y assi la perdio en la pelea, juntamente, con el Conde y muchos de los suyos que lo siguian. Luys Marmol passa la vida deste dõ Sancho Garces, al año de 59. y en fin de aquel, refiere, que boluiendo Mahomet Rey de Cordoua, victorioso desde Tolosa, el Rey don Sancho le salio al encuentro, y en vna batalla, que tuuo con el Moro, junto a Haren (que es en los cõfines de Cataluña, vltimo lugar de Aragon, en la vertiente de los Pyrineos confinantes con Tolosa) perdió Mahomete mucha gente, y medio desbaratado se boluio a Cordoua. Esta relacion se deue juzgar por muy incierta y sospechosa, por q̃ segun todas nuestras historias, es cosa aueriguada y llana, que el Rey don Sancho Garces el primero, que concurrió por estos tiẽpos, perdio la vida, por los años de 833. o a lo mas largo, en el de 35. cõ lo qual no se cõpadece, que venciesse a Mahomat, en el de 59. Demas, q̃ por ser este suceso tan aueriguado y cierto, conuence el maestro Diago, en sus Anales de Valencia, q̃ se engaña Marmol, en poner tan tarde, el leuantamiento de Muza, y conquista que hizo de Toledo.

Pierdese el Rey dõ Sancho por acometer a Muza.

Lib. 6. c. 5.

Pero boluiendo a mi historia, con este triunfo, que alcançò el Moro del Rey don Sancho, sin resistencia alguna, se entrò por Pamplona, y ocupò lo mejor de su Reyno; y acudiendo tambien a estas montañas, facilmente las reduxò a su obediencia. Los q̃ escaparon desta miserable batalla, naturales de su Reyno de Sobrarue, y destas tierras, se acogieron a esta Real casa, que era lugar fuerte, y el refugio ordinario de aquellos tiẽpos. El numero de los que acà vinieron a poner su habitacion entre estos riscos, fue de seyscientas personas, como lo testifica nuestra antiquissima historia, y otras muchas memorias de aquellos tiempos. Lo q̃ sucedio, con la venida destas gẽte, y muerte desgraciada del Rey don Sancho, pide muy particular relacion, la qual reseruo, para los capitulos siguientes. Pero aduierto, que aũque con esta victoria de Muza, boluieron las cosas, casi como al principio de la entrada q̃ hizieron los Moros por España, mas no se perdieron Iaca, ni Ayuela, en esta ocasion, valiendose de los buenos muros, de que las dexarõ cercadas, sus primeros conquistadores; y porq̃ el Moro passaua como vn rayo, talando la tierra para acudir a conseruar lo que tenia vsurpado en la tierra llana. A lo vltimo tuuo desdichado fin este barbaro, porque como refieren dichos autores, auiẽdose metido muy adẽtro por Cataluña, en el año de 54. tuuo vna gran batalla, con el Rey Carlos de Francia, en Cerdaña, y su valle llamado de Carol, de donde boluio muy humillado, con perdida de gran numero de sus Moros, a la ciudad de Çaragoça, y en ella murio miserablemente, en el año de 55. de tres heridas que facò de vna otra batalla, que tuuo con el Rey de Leon, don Alonso el Magno.

Recogese a S. Iuã de la Peña, los q̃ escaparõ del poder de Muza.

Respeto deste Rey don Sancho Garces, escriue el nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona, que ennobleciõ,

Catal. fol. 17. col. 2.

ciò, quanto pudo el monasterio de Sã Iuan de la Peña, y q̃ escogió aquel santo lugar para su sepultura, donde fue sepultado, despues de la muerte desgraciada, que he dicho, en que tambiẽ conuiene Çamalloa, y cõ ellos, las memorias antiguas desta Real casa. Pero añaden estos dos autores, q̃ este Rey don Sancho, eleuó y sacò de tierra en su tiempo, los cuerpos de los santos hermitaños Voto y Feliz, fundadores de san Iuan de la Peña. Y porq̃ este sucesso, no fue en sus dias, sino algunos años despues, estando este Reyno, sin Rey, por auer muerto este don Sãcho, sin hijos, y ser este caso, muy proprio de la historia desta Real casa, lo trataré con todo cumplimiento en los capitulos siguientes. Y tambien, como cosa muy importante, y fundamento de lo que se ha de dezir, aueriguaré primero, en el capitulo que se sigue, quiẽ fueron los Reyes, don Garci Ximenez, y don Ximeno Garces, y que no lo fueron de Sobrarue, sino tan solamente de Pamplona, ni descendientes de nuestros quatro primeros Reyes, que son los que hasta agora, se han referido.

Comp. lib. 21. cap. 11.

Cap. XXVI. De los Reyes don Ximeno Garcia, y don Garci Ximenez, que no lo fueron de Sobrarue, sino tan solamente de Pamplona, y el fauor que hizieron a san Iuan de la Peña.

Aueriguase que el Rey don Ximeno no fue hijo de dõ Sancho, y q̃ faltò en este, la linea de los primeros Reyes.

EL señor don fray Prudencio de Sandoual, trata del primero destos dos Reyes, y duda del, si fue hijo de don Sancho Garces; porque se deuiera llamar dõ Ximeno Sanchez, y no Garcia, que es lo mismo, que hijo de Garcia. Pero demas desta razõ bien aparente, es cosa muy aueriguada, que aunque el dicho don Sancho, fue casado, con hija del Conde de Aragon, llamado don Galindo, mas no tuuo hijos della, y la muerte lo cogiò sin legitimos descendientes, como lo afirman todos nuestros autores Aragoneses, y lo prueua Blancas con harta euidencia, en materia de historia. Pero hallarà el lector, mas adelante en el mismo Catalago, que se assegura, su autor, en que este don Ximeno fue hijo de don Sancho Garces. Porque demas que afirma en diferentes ocasiones, que nunca faltò la linea varonil de los primeros Reyes de Nauarra, desde el primer Rey don Garci Ximenez, hasta el Principe don Ramiro, despojado de su Reyno: añade, en comprobacion de su seguridad, q̃ en vna historia de mano, de san Iuan de la Peña, este don Ximeno, se llama expressamente hijo de don Sancho Garces. Con esto tambien concluye, q̃ los historiadores, antiguos y modernos, se oluidaron deste Rey, saluo vno, que curiosamente lo descubrio. Este vno, fue Garibay, autor bien digno de celebre memoria: y tambien la haze del mismo Principe, Iuã Mariana, por las escrituras de S. Saluador de Leyre, que lo comprueuan, alegadas por Çamalloa: pero pone duda en estos papeles, y se dexa el negocio indecisso. Yo traeré otras deste antiquissimo archiuo, de las quales tengo noticia, no por sola relaciõ, sino por auerlas visto con mis ojos, en confirmaciõ destos dos nueuos Reyes, y sus coronas. Pero aduierto, que recibio engaño Garibay, y los q̃ lo han seguido en esta parte, diziendo, que la historia de san Iuan de la Peña, conseruada en esta Real casa, llama a don Ximeno, hijo de don Sancho Garcia. Deuio ver este autor alguna copia, que no se escriuiò cõ la fidelidad que fuera justo; y assi fue facil recibir el engaño q̃ digo: aunque el, se esfuerça, a dezir, que vio originalmente nuestra historia en poder de Geronimo Çurita. La verdad es, que

In Comen.

Catal. fol. 71. col. 2.

Comp. lib. 21. cap. 13.

Hist. de Espa. li. 8. c. 1.

Engaño de Garibay, y de otros que lo han seguido.

es, que dicha hiſtoria, tan ſolamente haze relacion, deſte dõ Ximeno Garces, diziendo del, que reynó en Pamplona juntamente con ſu hijo dõ Garci Ximenez, deſpues de la muerte de dõ Sancho Garces, y auerſe recogido a los riſcos deſta ſanta cueua, los ſeyscientos Chriſtianos, q̃ he dicho; y que no ſe tiene otra mas noticia dellos. Las palabras con q̃ concluye dicha hiſtoria, el capitulo del Rey dõ Sancho, ſon eſtas. *Regnauit autẽ dictus Sanctius Garſia, Rex Pampilonen. viginti annis* (y por eſſo dixè, q̃ ſu muerte la paſſan algunos, al año de 35. porq̃ a buena cuẽta, ſi reynó veynte, como afirma eſta hiſtoria; no pudo ſer antes, pues començó ſu reynado en el de quinze.) Comiença luego la miſma hiſtoria, nueuo capitulo, diziendo: *Mortuo quidẽ dicto Rege, regnauit Eximinus Garſiæ, cum ſuo filio Garſia, quorum alia memoria non habetur.* Pues en fuerça deſta eſcritura, la qual copió fielmẽte Blancas, y es la miſma que alega el ſeñor Obiſpo de Pãplona, pretende Garibay, que no faltó la linea varonil, de los Reyes de Sobrarue y Nauarra, en eſte Rey don Sancho; porq̃ luego reynó dõ Ximeno, q̃ fue ſu hijo. Pero ya vè el lector claramente, que nra hiſtoria original, ſolo haze memoria, deſte Ximeno Garſia, oluidado de todos los Coroniſtas de Eſpaña; mas no ay palabra, con que ſe ſignifique, fue hijo del Rey don Sancho Garces.

Blancas in Commẽt.

Lo cierto es, q̃ por la muerte deſte Principe, a manos del moro Muza, y no de Abderraman, cõmo algunos han dicho, faltó la ſucesion en eſtos Reynos. Quanto a lo de Nauarra, no huuo interregno, ó falta de Reyes; porque luego, ò por lo menos, paſſado bien poco tiempo, los Nauarros, eſcogieron por ſu Principe, a eſte don Ximeno Garces. Si bien, por no auerlo conocido los autores, ni ſabido del, que fue padre de Iñigo Ariſta, paſſarõ ſu eleccion en ſilencio, eſcriuiendo todos los antiguos, en conformidad, que por la muerte de don Sancho, ſe nombrò por Rey de Pamplona, a Iñigo Ariſta, y q̃ no fue hijo de don Sancho, ni eſte, dexò hijos, que lo pudieſſen heredar. En Aragon ó Sobrarue, por no ſe auer concertado los nueſtros, con los Nauarros, huuo interregno ó falta de Reyes, que durò bien largos años, y ſe gouernaron las tierras deſta Prouincia, como Republica, por muchas cabeças. Deſto no parece, q̃ ſe aſſegura, el Catalogo de los Obiſpos de Pãplona, deuiẽdo aſſentar en ello, pues lo eſcriuẽ los mas de nros Coroniſtas, conteſtãdo con ellos el Principe dõ Carlos, q̃ lo fue de Nauarra, y dexò hiſtoriado bien largamente, todo lo ſucedido en eſte interregno. Pero mas auiertamente nos lo niega Çamalloa, lleuando por norte, el falſo preſupueſto, que he dicho, de la hiſtoria de mi caſa: la qual, pues no conteſta, con ſu relacion, ella miſma conuence ſu engaño, y el que reciben los autores, que lo han querido ſeguir.

Catal. fol. 17. col. 3.

Comp. lib. 21. cap. 14.

Deſte don Ximeno, prueua Blancas, con bien claros teſtimonios, que fue padre de Iñigo Ariſta. Y pues todos los Coroniſtas, que ſe oluidaron deſte don Ximeno, confieſſan que Ariſta fue del Condado de Bigorra, ó Biarne, que todo era vno, bien ſe puede inferir, que el Rey don Ximeno ſu padre, fue de la miſma tierra: Duque ò Rey de Aquitania, deſpues que Otger Cathazlot, dexò el gouierno, por auerle ſucedido tan proſperamente la entrada de Cataluña, que refieren los autores: de la qual no puede auer duda, pues tantos buenos la comprueuan, aunque en el modo y circunſtancias, ande mezclada, de muchas coſas, que los muy cuerdos, las han juzgado por apocrifas. Y no es conjectura mal fundada dezir, que eſte don Ximeno, fueſſe deſcendiente de Hunuldo ò Vifario, hijos

Blancas in Com. pag. 22. y 23.

D. Ximeno fue deſcendiẽte de Eudo Duque de Aquitania natural Eſpañol.

de Eudo, Duque de Aquitania, a quien Carlos Martel, despojó de su Ducado, como ya lo emos visto. Porq̃ es muy creyble, q̃ passado aquel rigor, cõ q̃ fuerõ despolleydos, de aquel su verdadero patrimonio q̃ les pertenecia por su madre, alguno de los dos hijos, bolueria a el, ayudado de su buen drecho, y q̃ no fueron pereçosos en procurarlo. Deste q̃ recobró sus proprias tierras, seria sucessor este don Ximeno Garces, padre de Arista, pues no se duda, auer sido este, Conde de Bigorra. Y como los Nauarros, en la muerte del Rey dõ Sancho, vierõ q̃ este dõ Ximeno, era poderoso, muy vezino, y legitimo descendiẽte del grande Andeca, Duque de Cantabria, cõ mucho gusto lo escogerian por su Rey; y assi echarõ mano de su persona, por ser el muy valeroso, y de la cepa de los mayores nobles, q̃ tuuo España. De suerte, q̃ por lo q̃ escriue expressamẽte nuestra antigua historia, y por el priuilegio q̃ despues dirè, bien se entiende, q̃ huuo este Rey dõ Ximeno Garces, oluidado de los antiguos, y q̃ se intitulaua de Pãplona. Pero no se sabe con certeza, quien fue su padre: si bien la ay muy grande, de q̃ el Rey dõ Sãcho Garces, no dexó hijos, y q̃ por este respeto estuuieron los nuestros, con falta de Reyes, por bien largo tiempo.

Prueuase q̃ dõ Garci Ximenez, hijo de dõ Ximeno rey nó en Pãplona.

Este Rey dõ Ximeno tuuo dos hijos, el mayor se llamò Garci Ximenez, del qual, sola nra historia hizo relaciõ, cõ presupuesto, q̃ el y su padre murieron sin ellos. El segundo, fue dõ Iñigo Ximenez, llamado comunmente Arista, el qual (segun todos los autores, q̃ le dan por padre, a don Ximeno) le sucedio inmediatamente. Pero oluidaronse de su hermano mayor, dõ Garci Ximenez; y aunq̃ lo resucitò Blancas, por auer visto nuestra historia; tiene por opinion q̃ nunca reynó. Yo hallo en este archiuo tres priuilegios muy importãtes, todos en fauor desta Real casa, y en ellos se intitula Rey de Pãplona, de lo qual ninguna noticia tuuo Çamalloa. La primera, es donacion del dicho Rey don Garci Ximenez, juntamente con el Cõde dõ Galindo de Aragon, la qual haze del monasterio de S. Martin de Cilla, con toda su villa de Cillas, diezmos y primicias, y tãbien del monte Bubalo, en fauor de S. Iuan de la Peña, y de su Abad, Astilo y monges. Es su data, *Era 896. in sancto Ioanne de Pinna. nonis Augusti.* Comiença el instrumento: *Hæc est carta donationis & oblationis, quam ego Garsia Scimenonis, Rex Pampilonensium, una cum Comite Galindone de Aragon, facio Deo & beato Ioanni Baptistæ de Pinna, & Abbati Astilo, & Monachis eius.* Conseruase en la ligarza 3. y es su numero catorze. Entre otros cõ firmadores, lo son, *Sanctius Episcopus in Iacca* (fue este Sãcho, inmediato sucessor, de Eneco, y no anda en el numero de sus Obispos) y *Senior Mancius de Heril, in Petrafita.* Mancio de Eril, Senior en Piedrafita. Lo qual refiero, para q̃ se vea, la grande antiguedad deste apellido de Eril, por estas partes, y que fue vno de los Seniores, en el tiempo del primer interregno, quando se ordenarõ nuestras leyes. Venerable ancianidad, y digna de grãde estimaciõ, para la noble casa de los Condes de Eril, bien heredada, en el Principado de Cataluña. Tambien aduierto, que entre otras confrontaciones, que se hallan en este priuilegio, respeto de la dicha villa de Cillas, vna dize: *Confrontat cum corrale Nauarrorum*: y en otros dos instrumentos, casi de la misma antiguedad, hallo repetido el mismo apellido de los Nauarros. Por donde consta, que en aquellos tiempos tan antiguos, de los años de ochocientos y cincuenta y ocho, ya estaua introduzido el titulo de Nauarros. Lo qual aduierto, por auer escrito, el Catalogo de los Obispos de Pamplona, que no se hallarà escritura, que nombre a

Antiguedad de la casa de Eril, en Aragon.

Antiguedad del nõbre de Nauarra.

fol. 63. pag. 1. col. 2. y. fol. 64.

Nauar-

Nauarra, en los tiempos antiguos, hasta vna del Obispo don Iuan en la era de 1103. y otra en tiempo de Iñigo Arista, de cuya fidelidad pone duda. Mas antiguo hazen otros autores, este apellido de Nauarra, y tengo por muy cierto, que quando entraron los Moros por estas partes, aunque toda España estaua diuidida, en cinco principales Prouincias, del tiempo de los Romanos: pero que estas tambien estauan repartidas, en otras Prouincias pequeñas, y gozauan de los mas conocidos nombres, que agora gozan, como Castilla, Aragõ, Nauarra, Vizcaya, Cantabria, y otras. Demas, que ya en la era, de mil y nouenta y vno, como parece por escritura autentica, que refiere Garibay, Sancho se firma con estas palabras bueltas en Romance: Obispo y Rector de la Iglesia de los Nauarros, juntamente con los Obispos de Najera, y Alaba, ò Vizcaya. Donde se vee, que tampoco en aquel tiempo, se reputauan por Nauarros, todos los destas tres Prouincias, Rioja, Alaba, y Vizcaya, aunque no ay duda, sino que estauan comprehendidas, en la Corona de Nauarra. El segundo priuilegio, es en orden al mismo intento, con donacion de algunas mas pardinas, firman los mismos Rey y Conde, con su muger llamada doña Toda. Su data, dentro del monasterio de san Iuan de la Peña, y en la misma era que la precedente: conseruase en la ligarza primera, y es su numero 38. y tambien en el libro Gotico, en el folio 80. La tercera escritura, se halla luego inmediatamente en el mismo libro Gotico, y es anexion del monasterio de san Esteuan de Huertolo, con el dicho de Cillas, por su Abad Atilio, juntamente con don Gonçaluo, que se intitula capellan, que fue del Rey Carlos, y fundador de la dicha Iglesia, las quales, assi vnidas, ha gozado siempre, esta Real casa, y las goza de presente a titulo de vn buen Priorato. Su data dize. *Facto testamento, era 896. Regnante Rege Garsia Scimenonis in Pampilona, & Comite Galindo in Aragone.* Por todos estos priuilegios, resulta prouança legitima, del Reyno, deste Garci Ximenez, no conocido de autor alguno, sino de sola nuestra historia antigua, que tan solamente lo refiere. Y aunque Blancas lo reconoce, con ella, por hijo de don Ximeno Garces; pero afirma, que no se halla, que reynasse. Pudo ser, que reynò juntamente con su padre, segun la costumbre de aquellos tiempos. Y segun esto, no habló sin fundamento Piscina, como lo acusa Garibay, diziendo, que entre dicho don Ximeno Garces, y el Rey Arista, huuo de por medio, otro Rey llamado Garsia: porque consta por estos tres priuilegios bien autenticos, que le huuo. Verdad es, que se engaña en llamarlo padre de Arista, porque no lo fue, sino su hermano, y entrambos hijos de don Ximeno.

Comp. lib. 22. cap. 30 num. 25.

In Comment. pag. 22.

Opinion de Piscina se fauorece contra Garibay.

Y presupuesto que los Coronistas, no han hallado otro Rey Garci Ximenez, sino el primero, cuya eleccion milagrosa fue en esta cueua, bien pudiera yo acomodarle estas escrituras por proprias, alegando como se suele hazer, que las eras, estan erradas. Pero ni el primer Garci Ximenez, fue Rey de Pamplona, ni en su tiempo auia aun Abades, en esta Real casa, ni Condes en Aragon: de todo lo qual consta que es diferente, y el mismo que alega la historia general antigua. Aunque tambien es llano, que el segundo Conde que huuo en Aragon, llamado don Galindo, no viuia por estos tiempos. En razon desto, es fuerça dezir, q̃ el Conde dõ Galindo, destas escrituras, es otro Galindo, segundo deste nõbre, que concurriò en estos tiẽpos, aunq̃ no anda en el numero de los Cõdes, deste Cõdado. Ha se d̃ acomodar despues del quinto Cõde,

Cõde dõ Galindo, Olvidado de los Coronistas.

el qual con sus dos predecessores, tercero y quarto, murieron en diferentes batallas, deuelando los infieles, y siguiose este don Galindo, en concurrencia de los Reyes, don Ximeno, y dõ Garci Ximenez, cuyo sucessor deuio ser don Fortunio, el q̃ dio su hija y heredera, por muger, a don Garci Iñiguez hijo de Arista. Y se deue ponderar, que las dichas donaciones, no las haze el Rey solo, sino juntamente con el Conde don Galindo, *Vna cum Comite Galindone*: porque estos dos Reyes, como lo tengo aduertido, no eran dueños del territorio, donde estaua el donatiuo, pues solo lo fueron de Pãplona, y no de Sobrarue, cuyo Reyno, estaua por estos tiempos sin Rey. Era el Conde señor de aquella tierra, por estar dentro de su Condado: y assi fue necessario, que autorizasse el donatiuo del Rey, permitiendole en buena amistad, que juntamente con el, diesse aquel monasterio a san Iuan de la Peña, de quien se muestra muy aficionado y deuoto. Y como estos Condes, eran descendientes del grande Andeca, por su nieto dõ Aznar, si el Rey dõ Ximeno tambien lo era, como yo lo sospecho, con esta amistad, fundada en la participacion de vna misma naturaleza, don Galindo, se inclinò facilmente, a que el Rey don Garci Ximenez, hiziesse aquel donatiuo, no solo, sino junto con el, *Vna cum Comite Galindone*.

Ponderaciõ de importãcia.

Las datas destos priuilegios, me pusieron en cuydado, quando tan solamente, vi sus traslados, porque llanamente son de las eras, 866. y por estos tiempos y dos años adelante, aun reynaua don Sancho Garces, predecessor, destos Principes. Pero sali de toda duda, vistos los originales, ò antiguos trasumptos, en letra Gotica: porque estan con cifras de cuenta llana, y la del numero diez sobre el cincuenta, que es vna L. es vna X. con vna raya, en figura de arco, desta forma X. Esta manera de abreuiatura, segun lo aduierte fray Antonio de Yepes, denota quarenta, en lo qual, dize, que muchos han recibido engaño, contando diez, donde deuieran contar quarenta: y ya tambien lo aduirtio nuestro curioso Blancas, diziendo, que con solas estas rayas, atrauessadas, por las figuras Goticas, que siruen de numeros, se varia el valor dellas. De suerte, que el numero de sesenta, con el arco atrauessado por la X. como se halla en dichos instrumentos, es lo mismo, que nouenta; y assi estan puntuales las eras, con los años, en que se dize reynaron estos Principes. De su muerte y sucessos, no se tiene noticia alguna, solo de don Ximeno refiere Garibay, que segun cierta memoria de vn libro de san Saluador de Leyre, el fundò aquella casa, y que està enterrado en ella. Y porque la comun opinion es, que la fundò Iñigo Arista, pretende que fue trasladado a ella; pues es cierto, que estas translaciones de cuerpos reales, suelen suceder entre Christianos, cada dia. Respeto de su hijo don Garci Ximenez, pretendo que lo tenemos en esta Real casa, pues se halla, que hizo en su fauor, las donaciones, que he dicho; y que esta, era el lugar de su deuocion, donde tambien estauan los quatro Reyes predecessores, que lo podian animar a lo mismo: demas que al tiempo de su muerte, aun no estaua edificado, el monasterio de Leyre. Por la muerte de entrambos, sucedio en Pãplona, Iñigo Ximenez Arista: pero en Sobrarue y Aragon, se continuò por algunos mas años, el interregno, que ponen nuestros autores. Y porque en el sucedieron dos cosas, biẽ notables, concernientes a mi historia, tratarè dellas muy en particular, antes de la eleccion de Iñigo Arista, el qual tambien fue Rey de Sobrarue.

Desengaño para conocer los numerosde priuilegios antiguos.

Centur. 1. fol. 7. col. 3.

In præfatione ad Garci de Loaysse.

Garibay vbi sup.

Cap.

Cap. XXVII. De como fueron eleuados los cuerpos de los santos hermitaños, fundadores de san Iuan de la Peña, y tiempo en que esto sucedio.

Catal. fol. 17. col. 2. PRetende el nueuo Catalogo, de los Obispos de la santa Iglesia de Pāplona, q̄ el Rey dō Sancho Garces, en su vida, y con gran solemnidad y fiesta, eleuò estos cuerpos, de nuestros santos hermitaños. Sigue en esto, el parecer de Garibay, el qual escriue, que este Principe, viendose algo desocupado de Moros, ofreciò muchos dones, a S. Iuā de la Peña, le hizo su Iglesia mayor y mas solemne, y q̄ trasladò a lugares mas decētes, los cuerpos de los santos hermitaños, sus primeros fundadores. Pero ya veremos, que no sucedio esto, en su vida, aūq̄ es verdad que lo procurò con veras, y en orden a este intento, en el tiempo de la quietud, q̄ dize Çamalloa, començò la fabrica mas illustre deste monasterio, q̄ tengo referida. Harto muestra este autor, no auer sido tan diligēte, en ver nuestras escrituras, como fue biē cuydadoso, en auer iguarlas de otros monasterios, de Nauarra y Rioja: y por esso, turbò y confundió, muchas de nñas cosas, assi de las particulares desta Real casa, como de las generales del Reyno, de que irè haziendo apuntamientos, en sus lugares proprios. Demas, que consta por escritura autentica, la qual se conserua en el libro Gotico, fol. 97. y tābien, en el num. 13. de la ligarça 1. que esta eleuacion y consagraciō de la nueua Iglesia, se hizo en el año de ochocientos y quarenta y dos: nueue, ò por lo menos siete, despues de la muerte del Rey don Sancho, y concurriendo a ella, el Obispo Enecon. Verdad es, q̄ la historia general, despues de auer recontado, la eleuaciō del cuerpo de S. Iuan de Aterès:

Comp. lib. 21. cap. 11.

Repruebase la opinió de Garibay, y de otros autores.

y en substancia las demas cosas, q̄ luego dirè, buelue a hazer menciō del dicho Rey don Sancho, para dezir los Reyes, q̄ le sucedieron, don Ximeno y don Garcia, cuya clausula trae larga mēte Blancas, a quiē me remito. Pero no se ha de entender, q̄ el Rey dō Sācho, sobreuiuio a todos estos sucessos. Porq̄ demas q̄ ya tenia escrito, q̄ comēçò a reynar, en el año de quinze, y que reynò solos veynte (y si se huuiera hallado presente a todas estas cosas, su reynado huuiera sido de veynte y siete) tambien el mismo autor de aquella historia, declara cō palabras expressas que todos los sucessos desta eleuacion de cuerpos santos, con los demas que tengo de recōtar, por estos tiēpos; fue rō dispuestos y ordenados en esta casa, por las 600. personas fieles q̄ se recogierō a ella, obligadas de su desdicha, y horrēda persecuciō del moro Muza, a quien por yerro de cuēta, llama Abderraman, esta historia, ò no esta bien sacado el nombre del Moro.

Recuperase segūda vez el Reyno, desde san Iuā de la Peña, con particular prouidēcia del cielo.

Cō la muerte, pues del Rey dō Sancho, y grāde assombro, q̄ causò el apostata, cō sus victorias, quedarō las cosas deste Reyno, casi cō el mismo desconsuelo, q̄ en el principio de su cōquista. Pero fue Dios seruido, darle para su reparo, el mismo instrumēto y medio, q̄ tuuieron la primera vez: y fue esta Real casa de S. Iuan de la Peña, y su santa cueua, el vnico refugio y consuelo de todas las necessidades de aūllos tiempos. Fue el numero de los que en ella se recogieron, de seyscientas personas de valor y cuenta, segun que se halla escrito en nuestra historia general, y en la segunda de san Voto, que es mucho mas antigua, escrita en letra Gotica. Y pienso, que entre los grandes milagros, que Dios ha obrado, mostrandose defensor y protector desta cueua, fue este muy insigne. Porque en tiēpo, q̄ el barbaro Muza, estaua tan insolente con sus victorias, que

acabaua de aruynar todas eſtas tierras,dexando ſus capitanes vencidos y muertos;fue mas que mucho, q̃ ceuado,en la dulçura de los robos, q̃ yuan haziendo los ſuyos;no los mandaſſe ſubir a eſta Real caſa, en ſeguimiento de los q̃ huyã de ſus manos. Si quiera, por la eſperança de los deſpojos:porque las riquezas del Rey,ſi algunas tenia,claro es, que eſtarian depoſitadas en eſte ſu alcaçar. Y es bien cierto, que no ſe detuuo por la dificultad del camino; pues ſupo, que ſubieron los nueſtros. Ni le acobardò, la reſiſtencia, que auia de hallar, en eſte lugar fuerte: porq̃ ya le conſtaua, que no la tenia de muros,armas ni ſoldados,y q̃ todos eſtauan temeroſos, rezelãdo ſu ſubida,y q̃ les acontecieſſe, lo que ſucedio a los de la ciudad de Panno,con la del Moro Abdemelic, por quien fueron deſtruydos,entre eſtos riſcos. La poderoſa mano de Dios,fue la que detuuo al Moro, moſtrandoſe admirable en eſte caſo,para q̃ pudieſſen ſalir de ſu cueua, como de otro cauallo Troyano, varones y caualleros esforçados,que reſtauraſſen lo perdido, poniẽdo terror y aſſombro a los infieles.

Sucedio pues, q̃ los pocos Chriſtianos,q̃ eſcaparon de aquella rota tã miſerable,en que quedò muerto ſu Principe; parte ſe acogieron a las montañas de Nauarra (los q̃ eran naturales de aquellas tierras) y con breuedad, admitieron por ſu Rey,a don Ximeno Garces,como ſe ha dicho en el capitulo precedente. Los demas deſtas partes de Sobrarne y Aragon,haſta el numero referido,de ſeyſciẽtas perſonas, ſe acogieron a eſta ſanta cueua,y ſu refugio. En ella,cõ ſus mugeres y hijos, edificaron en ſu contorno,pobres caſas,para defenderſe del rigor de aquel tiẽpo,y trazar con mas acuerdo,el reparo de ſu Reyno tan caydo. Y aũque ſe eſcondierõ temeroſos,debajo deſta cueua,amparandoſe en ella, como en caſtillo roquero,no les ſucedio,la miſerable ſuerte,que a los cinco Reyes, que cuenta la eſcritura. Eſtos huyendo del capitan Ioſue (en el mas largo dia,q̃ ſe ha viſto,deſde q̃ el mundo començò)tambien ſe eſcondieron en otra cueua, q̃ eſtà junto a la ciudad de Macedo, no ſe teniendo por ſeguros, en parte otra alguna, tã grande era el miedo que auian cobrado al capitan del pueblo de Dios,y ſu exercito. Pero no les ſucedio,como penſaron eſte refugio de la cueua. Porq̃ como para Dios,que les hazia la guerra,no ay lugar ſeguro ni eſcondido, luego el dia ſiguiente, fueron hallados los fugitiuos,entrada la cueua,y rendidos aquellos Reyes,con tanta miſeria,q̃ les fueron piſadas,vno a vno,las ceruizes,ſegun alli lo refiere la ſanta Eſcritura. Mas nueſtros ſoldados, como huyan, aunq̃ vencidos,de enemigos de Dios, y ſe acogian a el, para eſcõderſe en ſu ſanta cueua: no ſolo hallaron en ella, ſu refugio y amparo, ſino que ſus riſcos y paredes venerables, por medio de la deuocion del ſanto Precurſor, y de ſus ſantos Anacoretas (que la enriquezen)armaron de azero, los coraçones mas cobardes, que entraron en ella. Todos ſe perſuadierõ animoſamẽte, la nueua conquiſta de ſu Reyno, a coſta del derramamiẽto de ſu propria ſangre,a lo qual ſe ofrecieron luego, por grãgear a Dios,y engrandezer ſu ſanto nõbre y religion Chriſtiana, la qual cõſiderauan,tan cayda. Deſta ſanta cueua y ſus riſcos, ſalieron deſpues a ſu tiẽpo,mas oportuno,de pueſto todo temor, cõ increyble denuedo,a la cãpaña,y pelearõ cõ grã valẽtia,por la gloria de Dios, y recuperacion de ſu Reyno. De aqui fauorecidos del Baptiſta (el qual, aun en ſu vida acariciò los ſoldados, inſtruyendolos, en lo que deuen hazer,en ſu milicia) los fieles deſtas tierras, acometian euidentes peligros, auenturandoſe a todo,

Ioſue c.10.

Edificaſe nueua poblaciõ, jũto a ſan Iuã de la Peña.

por

Las ocasiones, q̃ se ofrecieron, para la segunda cõquista del Reyno.

por dar principio, como lo dieron, a vn Reyno tan florido y dichoso, como lo es, el de Aragon, el qual estendiò, despues sus conquistas, con tan grande gloria, a partes tan remotas, como todo el mundo entiende. Ofrecieron ocasion para esto, los malos sucessos y declinacion del Imperio de Muza, hasta morir miserablemẽte, con tres heridas en su ciudad de Çaragoça, passados no muchos años. Tambien la ofreciò muy oportuna, para poder leuantar cabeça los nuestros; q̃ el Rey Moro, que le sucediò, llamado Abenalfaje, no trató de guerras, sino de enoblezer su ciudad, con vn famoso Alcazar, llamado de su nombre, Aljaferia, obra admirable y costosa. Y mas, por el camino subterraneo, que hizo, para yr desde aquel su Palacio, a la Mezquita mayor, donde oy està la Iglesia principal de Çaragoça. De este camino, se conocen aun, vestigios manifiestos, q̃ comprueuan la opiniõ del vulgo, aunque parece fabulosa, como lo pondera Blancas, hablando deste Rey Moro.

Geronymo Blancas.

Recogidos pues, en este puesto los seyscientos Christianos, y auiendo ya dado sepultura a su Rey don Sancho: (porque el en su vida auia acrecẽtado este monasterio de S. Iuan de la Peña, con el nueuo edificio de otra mayor Iglesia, la qual el dexó casi concluida) trataron de eleuar cõ deuociõ y fiesta, los cuerpos de los santos hermitaños, q̃ estauã en la Iglesia subterranea, desde sus principios. Los q̃ eleuarõ fueron tres, el de S. Iuan de Aterès, primer Anacoreta deste yermo, y los de S. Voto y Feliz hermanos, que dieron principio a la estimacion desta cueua, al Reyno de Sobrarue, y a los de Aragon, y Nauarra. Pero no se haze relacion alguna, que se eleuassen entonces, los cuerpos de Benito, y Marcelo, que tambien murieron con opinion de gran santidad; sospechó, que eran muy recientes sus sepulturas, y por esso les pareció no tocarlas, aguardando a que el tiempo, diesse mayores testimonios, de sus coronas, como los auia dado, estos tres santos. Pusieronlos, segun lo refiere su historia, en sus sepulcros de marmol, delante de tres altares; de S. Iuan Baptista, de S. Miguel, de S. Clemente, y Sãta Basilica. Al de Iuan de Atheres, delante el altar mayor, con su misma piedra y letrero Gotico, como fue hallado de S. Voto. Hizose esta eleuaciõ de cuerpos santos, a la qual llaman nuestras memorias antiguas, segũda fundacion desta real casa, con gran concurso de gentes, en el mismo dia, en q̃ fue consagrada su nueua Iglesia, por Eneco, Obispo de Aragõ. Es a saber en el dia de S. Agueda, a 4. de Febrero, del año de ochocietos y quarenta y dos, segun lo escriuen Blancas, y Çurita, y consta por escritura bien autentica. De donde resulta bien claro, que estas cosas, no sucedieron en vida del Rey dõ Sancho, como lo dixo Garibay, sino a tos años despues de su muerte. Sucedierõ estãdo este Reyno y sus tierras, falto de Reyes, porq̃ si los tuuierã, claros q̃ no lo callaran las memorias antiguas desta casa, especificãdo, como expressamente declaran, que los autores de todas ellas (y de las demas, que tengo de historiar, cõcernientes a estas) fueron, las seyscientas personas, que como tengo referido, se acogieron a esta cueua, y su refugio.

Eleuaciõ de tres cuerpos santos.

Pero se deue aduertir, que mucho despues en los tiempos del Rey don Pedro el primero, y en el primer año de su reynado, es a saber, en el de 1094. se hizo otra consagracion de esta misma Iglesia, hallandose a ella presentes, el mismo Rey, con la Condessa doña Sancha su tia; vn Arçobispo, dos Obispos, muchos Abades, y Principes, como la declarare en su lugar mas proprio. De donde resulta, que aquella Iglesia, que se

conſagrò en eſte tiempo de la eleuacion de nueſtros ſantos; fue diferente, que la que agora gozamos: pues es cierto, q̃ vno miſmo, no ſe puede cõſagrar dos vezes. Deuio ſer, q̃ la primera ſalio muy alta, y fue forçoſo, a baxarla en la forma preſente, de q̃ ſe conocen veſtigios bien concluyentes. En eſta nueua conſagracion y ſu edificio, apartaron los ſepulcros, del lugar, que dize la hiſtoria, quedaron puestos en ſu eleuacion, por ocupar, como es cierto, que ocuparian demaſiado la Igleſia. Las reliquias de los dos ſantos hermanos Voto y Feliz, ſe conſeruan con gran veneracion, en vna arca bien decente, deſpues que eſcaparon milagroſamente, de vn grande incendio que tuuo eſta caſa, en el año de mil quatrocientos y nouenta y dos. De las del primer Anacoreta, ſan Iuã de Aterès, no ſe tiene noticia alguna, aunq̃ quedò el cuerpo, en lugar mas eminente, con ſu piedra triangular, tan miſterioſa. Y no ay que eſpantarſe, de que aſsi ſe aya perdido la memoria deſtas ſantas reliquias, auiendo ſido traſladado ſu cuerpo a lugar tan eminente y publico, como lo teſtificã los priuilegios de aq̃llos tiẽpos: porq̃ tãbien ſe eſcriue el miſmo ſuceſſo de otros muchos ſantos. De S. Quintin, noble Romano, cuẽta Surio, q̃ el tirano deſpues de auerle quitado la vida, mandò echar ſu cuerpo ſecretamente, en lo profundo del rio Sonma; y que eſtuuo alli, por 55. años encubierto, a los ojos, y noticia de los hombres, haſta que gozãdo el Imperio los hijos de Conſtantino, vna venerable matrona, llamada, por reuelacion del cielo, y guiada de vn Angel, hallò el ſanto cuerpo, tan freſco y entero, como quando fue alli echado. Obrò el ſanto, grandes marauillas, y Euſebia (la qual por ſu medio cobrò la viſta, de que eſtaua priuada nueue años auia) le fabricò vna rica ſepultura, y vn templo a ſu deuocion y ſanto nombre, con lo qual quedò el cuerpo, biẽ publico y patẽte a los ojos de todos. Sin embargo deſto, ſe vino a perder ſu memoria otra vez, como ſi alli, nunca ſe huuiera puesto, haſta que paſſãdos trecientos y veynte años, ſiẽdo S. Eligio Obiſpo Nouionenſe, le fue reuelado donde hallaria el ſanto cuerpo; y hallado, lo acomodò en vn honorifico ſepulcro, donde ſe cõſerua ſu memoria. Tãbien en el año de quatrocientos y ſetenta y cinco, fue traſladado, el cuerpo de S. Marcos Euangeliſta, a la ciudad de Venecia, deſde la de Alexandria, en los tiẽpos del Emperador Leon, y de Iuſtiniano, Duque de aquella Señoria. Y con ſer eſte ſanto, prenda tan eſtimada de aquella Republica, y que el ſanto cuerpo, ſe puſo, en lugar bien patente, en vna Igleſia dedicada a ſu deuocion y nombre: ſin embargo deſto, llegò a perderſe del todo ſu noticia, haſta q̃ el miſmo cuerpo, fue hallado, milagroſamente, en la forma que lo eſcriue, Pedro de Natalis, en tiempo de Ordelafo Falero, gran Duque de Venecia. Conforme a eſtos ſuceſſos, y otros muchos ſemejantes, q̃ pudiera referir, no es grã marauilla, ò no ſe deue juzgar, por caſo raro, el auerſe perdido la noticia del ſanto cuerpo, de nueſtro primer anacoreta, Iuan de Aterès, aunq̃ nueſtros mayores, lo collocaron en lugar, tan publico. Placerà al Señor, q̃ tambien ſe buelua a deſcubrir, como eſſos otros cuerpos ſantos, que eſtuuieron perdidos por tan largos ſiglos.

Perdioſe la memoria del cuerpo d̃ S. Iuã de Ateres, y lo que ſe deue cõſiderar en razon de eſto.

Surio in vita S. Quintini.

P. de Natalis, de vitis Sanctorum.

Cap. XXVIII. Que la eleuaciõ de los hermitaños de S. Iuan de la Peña, referida en el capitulo precedente, fue ſu verdadera canonizacion, conforme a la coſtũbre de aquellos tiempos, de que ſe trata largamente.

Concluyo la hiſtoria del capitulo precedẽte, aduirtiẽdo, por coſa muy importãte, q̃ la eleuaciõ d̃ cuerpos ſantos,

santos, que acabamos de referir; fue la verdadera canonizacion, de nuestros santos Anacoretas, hecha por el Obispo Eneco, que era el ordinario destas tierras, con titulo de Aragõ, y con aplauso y solemnidad de todo el pueblo, que se juntò cõ ceremonias santas, para este efeto, segũ la costumbre de aquellos tiẽpos. Para lo qual se deue aduertir, cõ los illustrisimos Cardenales, Roberto Belarminio, y Cesar Baronio (lo que tambien escriuiò primero, Thomas Vualdense, conteſtando con ellos, otros muchos autores Catholicos) que los santos, pueden ser canonizados, en vna de dos maneras, segun el estillo de la santa Iglesia. Por qualquiera de entrambas, se les da, justamente el titulo, si bien la segunda forma de canonizacion, y mas ordinaria, en los primeros siglos, ha cessado ya, en estos tiempos, y desde los q̃ luego aduertire. El primer modo de canonizar los santos, es vniuersal, para que generalmente, en toda la Iglesia de Dios, sean venerados por tales, de todos los fieles, sin poder dudar dellos. Este poder, siempre fue reseruado, al Romano Pontifice, el qual, como verdadera cabeça, deste cuerpo mistico, es solo el q̃ puede, y deue dar, reglas generales, en la Iglesia vniuersal y Catholica. Y es tan propria suya, esta potestad, que ningun fiel Catholico, puede dudar, quanto a esto, sin ponerse a euidente peligro de ser juzgado, por falto en la fè, q̃ professa. Demas, que desde la primitiua Iglesia, y sus tiempos, siempre, los Romanos Pontifices, han vsado desta facultad, aunque no mandauan celebrar las canonizaciones, con la solemnidad y ceremonias publicas, que agora se vsan, introduzidas con espiritu de de Dios, y razones muy justas. Los sieruos de Dios, que antiguamente, cononizauan los Papas, generalmente todos eran martyres: y como respeto, delitos, era mas notoria la final gracia, cõ que passauan desta vida, y la gloria, que luego posseyan, con la corona del martyrio: en aueriguando, que morian por la confession de la fè, y con esse animo verdadero, luego los proponian por santos, paraque se les diessen los honores deuidos, como a personas que gozauã de Dios, en su bien auenturança. Precedia para esto, el examen de los Notarios, que instituyò, el Papa Sán Clemente, en orden a estas diligencias, y paraque las hiziessen cõ cuydado. Pero agora, que ha crecido la malicia, y ladran los perfidos heregès, contra la veneracion de los santos; y las canonizaciones, son respeto, de sieruos de Dios, Confessores, por este respeto, ya desde los tiempos de los Papas, Innocẽcio, y Alexandro, terceros, se hazen con la solemnidad, de ritos y ceremonias publicas, que todos sabemos. Indicios manifiestos, de la assistancia del Espiritusanto, para el buen acierto, en cosa de tan grande importancia.

Bellar. de sanct. canc. ca. 7. cum seq. Baronio in Martirolo. 4. Martij. Vualden. lib. de sacra tit. 14. cap. 122.

Los santos se canonizãen vna de dos maneras.

La segunda manera de canonizaciõ, era particular, y para vna sola Prouincia, y Diocesi, sin estenderse la veneraciõ, de aquel sieruo de Dios, a toda la Iglesia Catholica. En esta forma, ay muchos santos canonizados, conocidos en algunas Prouincias, por tales, y no en otras de la S. Iglesia. Conforme a esto, los Padres del Concilio Florentino, cõfessaron en su Sesion 7. q̃ el Metafrastre, era santo, entre los Griegos; pero q̃ no lo auian, aun conocido los Latinos. Presuponiendo, que los Obispos de aquellas tierras lo canonizaron por santo, y no el Romano Pontifice, que lo es vniuersal de toda la Iglesia. Esta manera de canonizacion, la podian hazer antiguamẽte, todos los Obispos, cada vno, en su Diocesi, y fue la comun y ordinaria, en los tiempos de la primitiua Iglesia, y despues por muchos siglos. De tal manera, que aunque vna persona hu-

Canonizaciõ particular, como se entiende.

Concil. Florentino.

Haziase informacion en los tiepos antiguos, para venerar a los martyres.

uiesse muerto, padeciendo martyrio, no la podian venerar, ni tratar, como a santo, sino es, que primero se huuiesse hecho informacion de su muerte, y por que causa padeció, declarando, ô el Papa, ò los Obispos, que verdaderamente auia padecido, por la fe de Iesu Christo. Esto se colige claro, de lo que escriuió S. Cipriano, en la epist. 6. de su libro III. diziendo en ella, a ciertos Presbyteros sus sufraganos; q̃ si algun siervo de Dios, padeciere martyrio, en su Diocesi, se lo auisen luego, para que (hechas las deuidas diligencias) lo mande venerar por santo, y señale en su Iglesia el dia de su martyrio. Porque aũque no ay mayor argumẽto, del verdadero amor de Dios, con que sale vna alma desta vida, que el martyrio: pero huuo muchos hereges, y algunos falsos Christianos, que padecieron tormentos hasta morir, por el nombre de Iesu Christo (estos, por ambició de que los honrassen, como a martyres, y aquellos pertinazes en sus errores; y perseuerando siempre en su apostasia) y assi era necessario aueriguar la causa, y verdadero espiritu de sus martyrios. Tambien escriue San Agustin, que podia auer duda, a proposito del martyrio de ciertas matronas (celebradas de muchos, por martyres, en aquellos tiepos) las quales huyendo de los tyranos, que juntamente, con las vidas, querian violar sus pureças, ellas se arrojaron en los rios, para acabar entre sus olas, y no a manos deshonestas, y violadas por ellas. *De his, nihil temere audeo iudicare.* Yo, dize el santo, no me atreuo a juzgar, semejantes martyres, quitandoles mi aprouacion; queriendo dezir, que se quedaua en duda. Y parece, que ni aun podia poner duda, en sus martyrios: porque confiessa, que las celebrauan publicamẽte, por santas. Pero respõde luego, que el se atreue a dudar, porque no le consta, si la Iglesia, por medio de sus ministros, hizo el examẽ necessario, para venerar sus martirios. Presupone, bien claro, que aun en la canonizació de los martyres, se deuen hazer diligencias, y que estas, las acustumbrauan hazer, tãbiẽ los Perlados, y no solo el Romano Pontifice. Porq̃ si el santo, hablara, de las diligencias deste, ya essas, fueran notorias, y sabidas en toda la Iglesia; yno pudiera alegar S. Agustin; la ignorancia que alega, para dudar, respeto de la canonizacion de aquellas mugeres. Y assi San Ambrosio en su tercero libro de las Virgines, a las mismas llama, absolutamente santas; porque a el le constaua de las diligencias hechas, para aueriguar su verdadero martyrio. *Vtrum enim Ecclesia*, dize S. Agustin, *aliquibus dignis testificationibus, vt earum memoriam sic honoret, diuina persuaserit auctoritas, nescio. & fieri potest, vt ita sit.* De suerte, que para todos estos casos, y otros semejantes, fue necessario (y assi se hazia en aquellos tiempos) que los Obispos, se encargassen de aueriguar, la verdadera causa de la muerte, en los que padecian por el nombre de Christo.

S. Cyprian.

Libr. 1. de Ciuit. Dei, cap. 26.

S. Ambr. 3. libr. de Virg.

Por donde se entendera, que es temeridad inconsiderada, querer algunos en nuestros tiempos, dexandose lleuar de su deuoció, venerar los siervos de Dios, que murierõ en sus dias; ò eleuandolos de la tierra, en altares, ò acudiendo a ellos, con ceremonias publicas, deuidas a los santos, conocidos en la Iglesia, por tales: y esto, anticipandose a la censura de los Prelados, y de sus proprios Obispos. Si aun respeto de los que morian martyres, pertenecia antiguamente, el examen y su aprouacion, a solos los Obispos, a cada vno, respectiuamente en su Diocesi: cierto, bueluo a dezir, que intentar semejantes veneraciones publicas, es graue y escandaloso atreuimiento, y que no los escusa su buen zelo. Porque no es conforme a la sabiduria,

Ninguno se puede venerar por santo sin aprouació del Obispo.

biduria y decretos de la santa Iglesia: En razon desto mismo, prohibe el sagrado Concilio de Trento, que nadie se atreua, a proponer al pueblo, alguna imagen nueua, reliquias, ò milagros, sin aprouacion de los Obispos; y a ellos les manda, que quãdo se ofrezcan semejantes ocasiones, las examinen y consulten, con varones doctos y pios, porq̃ no se dè lugar a introduzir abusos. Aunque biẽ se, que es permitido, venerar priuadamente, en su nõbre proprio de cada vno, a las personas, que partieron desta vida, con fama de virtud, y santidad excellente; pero no cõ publicidad, y a vista de todo el pueblo. En efeto dexando esta materia, que pide mas espacio, ello es cierto, que antiguamente, cada Obispo en su Diocesi, mandaua hazer las informaciones necessarias, respeto de la vida y milagros, de aquel sieruo de Dios, cuya veneracio, a titulo de santo, se pretendia introduzir entre los fieles; instando lo el pueblo, mouido de la opinion y fama de sus virtudes. Y hallandose tal, que merecia ser venerado de los hombres, mandaua entonces el Obispo, que se sacassen sus huessos de la sepultura ordinaria, y q̃ los leuantassen del suelo, acomodãdolos en alguna parte decente del templo, y mandando juntamente, que se escriuiesse, su memoria, en la de los Santos, de aquella Iglesia. Esto era, eleuar vn cuerpo santo, y la canonizacion ordinaria de aquellos tiempos, pero particular, y no vniuersal para toda la Iglesia.

Cõcil. Trid. Sess. 25. de Vener. & reliquijs sanctorum.

Fue canonizacion de nuestros santos, hecha por el Obispo, la eleuacion, q̃ se ha referido.

Conforme a esta doctrina, pues la eleuacion hecha por el Obispo, con solemnidad publica, a lugar eminente del templo, era la canonizacion antigua, como lo aduierten tan buenos autores; bien se cõcluye, por este fundamento, y su verdad, que quando el Obispo Enecon (en la ocasion q̃ tengo historiada, concurriendo todo el pueblo, con demostraciones, de tan gran regozijo, en esta santa casa) sacó de sus ordinarias, y primeras sepulturas, a los santos Anacoretas, sus fundadores, Iuan de Atheres, Voto y Feliz; para leuantarlos, como los eleuò, en sepulcros altos, y en lugares tan eminentes, delante de tres altares de la Iglesia; que esta fue la verdadera canonizacio, destos sieruos de Dios. En fuerça della, quedò costumbre de celebrarles sus fiestas, ponerlos a ellos; en los retablos, con diademas y resplandores de gloria; sus nombres en las Letanias, para inuocar el fauor de Dios, por su medio: ofrecer al Señor sacrificios, con particulares Missas; hymnos y oraciones, a la deuocion de estos santos. Todo esto se continua, en nuestros tiẽpos, y se haze, como siempre se ha hecho, respeto de los dos santos hermanos, Voto, y Felicio, aũque no respeto de S. Iuan de Atheres; por auerse perdido la memoria de sus reliquias, a lo que se dexa entender: Y se deue aduertir, que en aquellos tiempos, aũ no auia otro modo de canonizacion, respeto de santos Confessores, sino esta solemne eleuacion, de los Obispos, precediendo su examen, y censura rigurosa, y bien considerada. Y aun anado, lo que tambien es muy cierto, que en fuerça desta manera de canonizacion, se celebran por santos, en la vniuersal Iglesia, todos los antiguos Confessores, que conocemos y veneramos por santos. Porq̃ aunque no fueron canonizados inmediatamente, por el Romano Pontifice (a quien priuatiuamente pertenece este oficio) pero la costumbre de honrarlos por santos, introduzida con autoridad de los Obispos, que la tenian para esto; en aquellos siglos, y estendida por toda la Iglesia, con tolerancia del Papa, es para con ellos ley de canonizacio vniuersal. Como qualquiere costumbre generalmente introduzida,

La canonizacion de los santos Confessores, era solo particular en los tiempos antiguos.

Como ha llegado a ser vniuersal de toda la Iglesia.

DIPUTACION DE BIBLIOTECA

zida, con aprouacio del Principe, que la vee, y tolera, tiene fuerça de ley, como lo aduierte S. Thomas, escriuiendo esta materia. Y es tan verdad, que solos los Obispos declarauan antiguamente, los santos Confessores, que deuian ser respetados, con veneracio publica, que afirma el Cardenal Belarminio (varon de tan gran juyzio, y de tan particular noticia, en las cosas concernientes, a la autoridad del Romano Pontifice, como lo testifican sus obras) que el primer Confessor, a quien el Papa, se halla auer declarado solemnemente, por santo, proponiendolo a toda la Iglesia: fue, S. Suitberto monge, de la orden de nuestro gran Padre S. Benito. A este, lo canonizó el Papa Leo III. y mas adelante Innocencio II. canonizó a Hugo Obispo Gracinopolitano, y en tercer lugar, pone a S. Bernardo, a quien Alexandro III. con publica solemnidad, puso en el numero de los santos. Añade mas, Belarminio, y se resuelue, que bien pudo ser, que se ayan hecho antes otras canonizaciones, por los Romanos Pontifices, mas que a el no le consta. Y pienso que no se hallara en las historias: pues no lo halló este tan graue autor, que en los tiempos mas antiguos, huuiesse mandado los sumos Pontifices, respetar vniuersalmente por santos, a Confessores algunos. Estas canonizaciones las hazian los Obispos en sus Diocesis, mandando celebrar cada vno, los que por legitimas prouanças, y gran numero de milagros, constaua, que merecian aquella honra. Si bien no los proponian por santos a toda la Iglesia vniuersal; porque esta facultad siempre ha sido reseruada, a solo el Romano Pontifice. Pero muchas vezes, con particular prouidencia de Dios, se yua estendiendo, aquella honra, de algunos santos Confessores, a otras prouincias, y no pocas, vniuersalmente por toda la Iglesia. Lo qual no se podia hazer, sin particular sabiduria del Romano Pontifice; y con esto sus canonizaciones, que no eran mas de particulares, quedaron bien calificadas, y confirmadas por vniuersales de toda la Iglesia. Permaneció esta costumbre y potestad en los Obispos, hasta que andando despues los tiempos, los sumos Pontifices Alexandro III. y Innocencio, tambien III. considerando algunos excessos, que se yuan introduziendo, por la facilidad, con que ya trataua algunos Prelados, semejantes eleuaciones de santos, les cercenaron este poder; mandando a todos los fieles, que a ningun siruo de Dios, respeten por santo, con la veneracion deuida a los canonizados, sino fuere, al que el sumo Pontifice aprouare, y tuuiere por tal, como se contiene mas largamente en los capitulos 1. y 2. *De reliquijs & veneratione sanctorum.* *In decreto.*

S.Th. 12.q. 97. art. 3.

Quien fue el primero santo Confessor canonizado por el Romano Pontifice.

Facultad de canonizar santos, y quando se quitò a los Obispos.

De todo lo dicho resulta, por bien legitima consequencia: que pues nuestros santos Anacoretas, Iuan, Voto, y Feliz, fundadores desta real casa, fueron eleuados solemnemente, por el Obispo Enecon, en el tiempo que tengo referido, anterior mucho a la prohibicion de dichos sumos Pontifices, Innocencio, y Alexandro terceros: es a saber en los siglos, en que todos los Obispos de la Iglesia Catholica, gozauan de la libertad, que tengo historiada; que por el mismo caso se deue reputar por verdadera, y legitima canonizacion, destos siruos de Dios. Porque es muy cierto, que en esta forma, y por solo este modo de eleuacion solemne, que acostumbrauan hazer los Obispos, conocemos los inumerables santos Confessores antiguos, por canonizados, y por tales, nos los representan, los autores Ecclesiasticos: aunque su memoria no se aya estendido, a toda la vniuersal Iglesia; como lo aduierte el Padre Fray Antonio de Yepes, respeto de muchos, que el cuenta

Tom. 2. fol. 436. col. 4.

por

por ſantos. Yo me he detenido en fundar tan de ſus principios, la canonizaciõ de nueſtros Anacoretas: porque aunque vaſtaua la comun tradicion, que tenemos, es bien que ſe entienda, el tiempo en que ſe hizo, y que fue con la miſma forma y circunſtancias, que los demas ſantos Confeſſores de aquellos ſiglos.

Cap. XXIX. De la ſegunda fundacion de San Iuan de la Peña, en forma de Monaſterio Cenobitico, con Abad y Monges de San Benito, y no de Canonigos regulares, como algunos han dicho.

DOS eſtados tuuo eſte inſigne Monaſterio, luego en ſus principios; el primero fue, Heremitico, bien conforme a la ſoledad, en que eſtà puеſto, al qual dieron principio los dos ſantos hermanos, Voto, y Feliz, recibiendo en ſu antigua Igleſia, y hermita, acrecentadas, por el Rey don Garci Ximenez, el habito religioſo de S. Benito, ſegun lo dexamos declarado en la hiſtoria y vida deſtos dos hermanos. A eſtos ſucedieron Benedicto y Marcello, tambien Anacoretas, y otros varones religioſos del miſmo inſtituto; los quales todos viuierõ vida heremitica, a la ſombra deſtos riſcos, y ſugetos a la obediencia de los Obiſpos, llamados de Aragõ, en aquellos tiempos, los quales, en ſus ocaſiones viuiã en eſta caſa, y fueron los verdaderos Prelados della. Cõtinuoſe eſta manera de religion, con ſolo titulo de hermitaños, haſta los tiempos del primer don Sancho Garces, quarto Rey de Sobrarue, que fue notablemente aficionado, a eſta cueua, y tratò de acrecentarla, aſsi en la grandeza del edificio, como en el eſtado politico de ſu religion. Con eſte intento, deſſeò mucho reduzirla a la forma de Monges Cenobitas, con ſu Abad proprio, que tambien fueſſe religioſo, como ellos, y como lo tenian otras caſas illuſtres, de la orden de S. Benito. Diò motiuo para eſte intento, que los Obiſpos de Aragon, ya tenian aſſentada ſu ſilla y Cathedra, en la ciudad de Iaca; lo qual ſucediò, ſegun el Catalogo del Abad de Mõtaragõ, en el año de ochocientos y dos. No porq̃ en eſte año, ſe ganaſſe aquella ciudad, como lo ſignifica; pues ya eſtaua libre del poder de los Moros, de tiempos mas antiguos, ſegun queda referido; ſino porque entonces ſe concluyò, el poner alli la Cathedra, como en lugar mas decente, a peticion de los Condes de Aragon, con volũtad de los Reyes de Sobrarue, q̃ eſtauan intereſſados en ello.

Principiò de eſtado Cenobitico, en S. Iuã de la Peña.

Pag. 376.

Pues por eſta mudança, que ya auiã hecho los Obiſpos deſta caſa, pareciò, que ſe le reſtauraria la grandeza que auia perdido, poniendo en ella Abad, y Monges, en forma de Conuento, dexando facultad, para que hizieſſen vida de Anacoretas, los muy aprouados, que guſtaſſen profeſſar, ſemejante retiramiento, ſegun la permiſsion y licencia, que la regla da para ello. El Rey don Sancho, no pudo en ſu vida, ver concluyda la obra, ni puеſto en execuciõ ſu ſegundo deſſeo, por la muerte, que le dio tan deſgraciada el Moro Muça, quando entrò poderoſo por los Pirineos. Pero luego, que los feyſcientos Chriſtianos ſe recogieron a eſta cueua, con ſus caſas y familias, enterrado ya el cuerpo de ſu Rey, trataron lo primero, de cõcluyr la obra, y eleuar los sãtos cuerpos, de los hermitaños, en la mejor forma, que les fue poſsible. Hecha eſta diligencia, los miſmos fieles, juntamente con el Obiſpo Enecon (dizen entrambas hiſtorias, que eſtã referidas) trataron de

de poner en execuciõ, el ſegũdo deſſeo, que tuuo ſu Principe don Sancho, de formar en eſta caſa, Conuento, con vida Cenobitica.

Tranſirico primer Abad de S. Iuan de la Peña, y que era antes Hermitaño.

Para eſto, nombraron en Abad a Tranſirico, varon exemplar y docto, de aquellos tiempos. No dize el inſtrumento, por donde conſta lo ſucedido en eſta eleccion (llamada de muchos, ſegunda fundacion deſte monaſterio) de que nacion era, en donde ſe auia criado; porque ſe eſcribiò algunos años deſpues, en los del Rey Garci Iñiguez, y paſſa por todas eſtas coſas, muy ſucintamẽte, dandolas por muy ſabidas, y cõ la miſma breuedad, las refiere nueſtra general hiſtoria. Pero cõforme a buenas cõjecturas, ſiguiẽdo el hilo de la razon, ſeria alguno de los Anacoretas religioſos, q̃ habitauan en eſta cueua, ſugetos al Obiſpo, y teniendole por ſu Prelado; cuyas grãdes partes, y vida exemplar, merecierõ la voz de todo aquel pueblo afligido. Demas, q̃ el inſtrumento habla del, como de perſona muy conocida, q̃ los electores, lo tenian muy a la mano, y preſente, quando hizieron nombramiento de ſu perſona. Porq̃ como dexamos dicho, Voto, y Feliz, por imitar a ſu primer fundador, S. Iuan de Atherès (a quien les puſo Dios milagroſamente, delante de los ojos, por exemplar y dechado) introduxerõ eſta vida heremitica; y tambien porque les pareció, que era de mas perfeccion y ordenada a mayor penitencia, para aplacar la ira de Dios contra ſu pueblo de Eſpaña, que ſe hallaua tan oprimido de barbaros. Y eſte fue tambien, el guſto del Rey Garci Ximenez, y de ſus Obiſpos y ſucceſſores, en aquellos tiempos, en orden al miſmo intento, juzgãdo, que los Anacoretas, rigidos penitentes deſte deſierto, pelearià en defenſa del pueblo, haziendo, ellos, guerra a ſu propria carne. A Voto, y Feliz, ſucedieron Benedicto, y Marcello, y a eſtos otros; y tambien huuo muchos q̃ viuian juntamẽte con ellos, de los quales no ſe tiene expreſſa noticia; pero conſta por memorias muy ciertas, que los huuo, y muy rigidos penitẽtes. Eſtos hermitaños, no teniã, vn miſmo aranzel, y regla de vida; cada qual procuraua exceder, a ſu cõpañero, en los rigores de la penitencia. Porque aunque profeſſauã la regla de San Benito, y ſu obediencia, como el Prelado era Obiſpo ſecular, no ſe tratauа en eſta caſa de vida Cenobitica, ni ſe lleuaua, con rigor politico el inſtituto ſanto, y por el conſiguiente, no era vniforme el eſtilo de viuir para todos. Tãpoco ſe ſabe por la miſma falta de eſcrituras, cauſada del incendio q̃ tuuo eſte archiuo, en ſus principios, los nõbres, de los primeros Obiſpos, q̃ les preſidieron, reſidiendo, en eſta caſa a ſus tiempos. Solo conſta de Ferriol, que preſidia por los años de ocho cientos y dos, y que fue el primero; que puſo ſu reſidencia en la ciudad de Iaca; y que Eneco, ſe hallò, como Obiſpo, llamado de Aragon, en la conſagracion deſta Igleſia, y nueua refundacion de eſta caſa, en el año de ocho cientos quarenta y dos. Pero pues es cierto, que quando ſucedió eſta reformacion, ò mudança de eſtado, auia hermitaños, en nueſtra ſanta cueua, ſucceſſores de tan grãdes ſantos, y herederos de ſu buen eſpiritu; que eſte Tranſirico electo en Abad, para introduzir la nueua vida Cenobiticia, ſeria vno, de aquellos venerables Anacoretas, que reſidian en eſta ſanta cueua, y de los naturales deſta tierra; pues no conſta de lo contrario, y como he dicho, el acto lo preſupone.

Ferriol primer Obiſpo de Iaca.

Opiniones diuerſas, reſpeto del primer eſtado Cenobitico, q̃ ſe fundò en eſta caſa.

Dize mas el priuilegio, deſta nueua ereccion, que los dichos ſeyſcientos fieles, recogidos en eſtos riſcos, eſcogierõ Clerigos, los quales renũciãdo ſu propria voluntad, guſtaron de viuir en

en esta soledad, vida, en comun, sugetos al Abad. *Fecerunt que domos ad habitandam, & statuerunt in ibi monasterium, & præfecerunt Abbatem Transiricum, & elegerunt Clericos, qui voluntates proprias relinquentes, & renunciantes desideriis carnalibus, & mundanis, habitare ibi voluerunt.* Pero de no auerse bien entendido, ò ponderado, estas palabras, conferiendolas cõ muchos otros actos, posteriores, en fauor desta casa, se hã introduzido diferentes opiniones, cerca del estado regular, que se començò por este tiempo, en esta santa cueua, y su real casa. Algunos han dicho, que tan solamente fueron Clerigos seculares, que viuian en comun, teniendo por su cabeça, y Prelado al Abad. Y fue este, vn modo de viuir, vsado en aquellos tiempos, y aun en muchos otros, desde la primitiua Iglesia. Pero assi por lo que dize el mesmo instrumento, que renunciaron sus proprias volũtades, y al mismo mundo, como por lo que luego dirè, es cosa muy llana, que no fueron Clerigos seculares. Y quanto a esto anduuo, Çamalloa mas falto de luz, que todos, respeto de nuestras cosas. Porque refiriendo los principios, que el Rey Garci Ximenez, diò a esta casa, y que luego despues, segun algunos, vino a hazerse real monasterio, añade: pero casi en los trescientos años siguientes, fue posseyda de Clerigos, llamandose San Iuan de la Peña, hasta, que en tiẽpo del Rey don Sancho el Mayor, fueron puestos religiosos Cluniacenses, de la orden de San Benito, los quales possee̅ la casa oy dia. De suerte, que si trescientos años, fue posseyda de Clerigos, hasta el tiẽpo del Rey don Sancho, como lo da por cierto Çamalloa, mucho antes del primer Abad Transirico, y desta nueua fundaciõ, que voy historiando, la posseyan ellos; contra todas las memorias desta casa. Demás que con esta su opinion, quita el primer estado heremitico, que huuo en ella. En lo qual ninguno ha puesto duda, ni la puede auer.

Comp. lib. 21. cap. 8. num. 30.

Reprueuase la opinion de Garibay.

Otros, viendo, que el instrumento los llama Clerigos, que se hallan pintados, en este habito, con sus sobrepellices y mucetas; y que viuian en comun, los canonizan por Canonigos de S. Agustin; y assi dizen, que guardaron su regla, sugetos a vn Abad, hasta el dicho tiempo, del Emperador don Sancho. Fundase esta opinion, en vna muy popular y ordinaria, que en oyẽdo dezir Clerigos regulares, ò Canonigos de vna casa, luego se juzgan por de S. Agustin, y professores de su regla. Y el doctor Iuan Trullo, que siguiò arto este parecer, prueua co textos bien concluyentes, que conforme a drecho Canonico, por Clerigos, que viuen en comun, se han de entender Canonigos regulares. Lo mismo dixo San Thomas, poniendo diferencia entre Monges, y Canonigos regulares: a estos dize, que les conuiene propriamente el ser Clerigos religiosos; *Quibus per se competit, quod sint Clerici religiosi.* Y segun prueua Iuan de Negrauilla referido por Trullo, en la primitiua Iglesia, los santos Apostoles, dieron este nombre de Clerigos, a los Canonigos regulares, que fueron los primeros religiosos, que huuo. Porque eran personas, que renũciando las cosas de la tierra, se entregauan al culto diuino, con exercicio de cosas Ecclesiasticas, y assi eran assumidos a la suerte del Señor, q̃ esso significa propriamente, la palabra Clericus. De donde bien se conuence, que los Canonigos regulares, fueron los Clerigos de la primitiua Iglesia, y que de ellos se deriuò, y comunicò despues, el apellido, y nombre de Clerigos, a los Canonigos seculares, y generalmente a todos. Siendo pues assi, que consta por dicho priuilegio, que en la nueua reedificacion desta casa, y su primer nombramiento de Abad, se

Opinion de õ fueron Canonigos de S. Agustin.

Iuã Trũllo.

21. q. 189. art. 8. ad 2.

Iuan de Negrauilla.

pusieron

pusieron en ella, Clerigos, que renunciando sus propias voluntades, viuiã en comun; bien se infiere, que fueron Canonigos, professores de la regla de S. Agustin. Porque segun la comun opinion, ya por aquellos tiempos, no auia otros Canonigos regulares, sino los de este santo doctor, y su graue instituto. Demas, q̃ como resulta, de los dos sermones, que escriuió el santo, con este titulo: *De vita communi Clericorum*, y de otros muchos lugares, en q̃ repite estas palabras, por Clerigos de vida comun, siempre entiende a sus Canonigos.

Bien pudiera yo, con esta opinion, (y confiesso, q̃ no fuera, sino muy gran gloria para esta casa) dezir, que en algun tiempo se professò en ella, la regla de vn tan gran santo, con cuyo instituto, se han honrado, en el mundo, tantas Iglesias Cathedrales: pero la verdad està encontrario, y assi es forçoso, conformarme con ella. Y no es menos gloria, para esta santa cueua, el auerse aqui siempre professado, el instituto del gran Padre y Patriarcha, de todo el Ocidente, el glorioso San Benito. Pero cueua, que tan milagrosamente, fue consagrada, a San Iuan Baptista, claro es, que consagrando su habitacion en Monasterio, se auia de dedicar, al instituto de San Benito! Porque este santo, fue tan deuoto del precursor, que su primera Iglesia, que fundò en el monte Casino, y donde el quiso estar sepultado, fue a su deuocion; mudando el altar, en que estaua el idolo de Apolo, en inuocaciõ de San Iuan Baptista. Demas, que Benito, a su imitacion, se fue al desierto, quando niño; y aun estando, en el vientre de su nobilissima madre Abũdancia, se alegraua, y cantaua, a la traça, que el precursor, en el vientre de la suya, daua saltos de plazer; *Exultauit infans in vtero*. Y tambien casa real, en aquellos tiempos, hecha monasterio, à que otro instituto y regla se auia de aplicar, sino al de S. Benito! Porq̃ consta de aquellos siglos, que la gloria de los Reyes, era, ò hazer sus Palacios, Monasterios Benitos, ò poner ellos, su viuiẽda, en los que ya lo eran. Iuntase a esto, otra conjectura bien corriente, que pues començó mi casa quanto a su estado heremitico, professando la regla de S. Benito (segun se ha dicho, en la vida de sus dos santos, primeros fundadores) bien se entiende, que quãdo en esta nueua ocasion, le dieron Prelado, con titulo de Abad, seria, para continuar el mismo instituto, tan religioso y graue. Pero demas destas conjecturas, concluyen el mismo intento, con todo cumplimiento, otras razones, que pienso escriuir en el capitulo siguiente.

Prueuase que fueron Monges de S. Benito.

Luca c. 2.

Capit. XXX. En el qual se prosigue, y concluye, que el primer Abad, y Clerigos de San Iuan de la Peña, fueron Monges de San Benito.

POR auer escrito tan buenos autores, que el Monasterio de San Iuan de la Peña, en su segunda fundacion, se entregò a Clerigos, que viuieron en comun, ò Canonigos regulares, con su Abad Transirico: quiero concluyr el desengaño, no solo en fuerça, de las razones y conjecturas bien eficaces del capitulo precedente, sino tambiẽ por escrituras, y priuilegios autenticos de aquellos siglos: porque la verdad de la historia consiste, en sacarla destas fuentes tan claras y limpias, que quitan toda duda.

En los tiempos del segundo Rey Garci Ximenez, que tan solamente lo fue de Pamplona, como se ha dicho en su reynado (solos diez años, despues.

Prueuase con escrituras de aquellos

tiempos que fueron de S. Benito.

despues de la segunda fundacion, es a saber, en la era de ochocientos nouenta y quatro, diò juntamente con el Conde don Galindo, a este monasterio, el de San Martin de Cillas, y en el año siguiente, se le vniò el de San Esteuan de Huertolo, y entrambos, se aplicaron a esta real casa, y despues acà, siempre los ha tenido por anexos. En estos priuilegios, dize el Escriuano, en nombre de los otorgantes, que se haze la donacion, al Abad Atilo de San Iuan de la Peña, y a sus Monges: *Hæc ista carta donationis, & oblationis, quam ego Garsias Scemenonis Rex Pampilonensium, vna cum Comite Galindone de Aragon, facio Deo, & Beato Ioanni Baptistæ, & Abbati Attilo, & Monachis ibi Deo seruientibus.* Por estas escrituras, pues llaman Monges, a los que entonces viuian en esta casa, sugetos al Abbad, consta bien claro, que los Clerigos, que pusieron en ella diez años antes, no fueron Canonigos de la regla de San Augustin, ni tan solamente Clerigos. Porque este apellido de Monges, con q̃ alli se intitulan, no conuiene, ni puede quadrar a los Clerigos, que tan solamente lo son, ni a los Canonigos de este santo Doctor, segun lo prueua el doctor Iuan Trullo, de parecer de Santo Tomas, en el libro *Contra impugnantes religionem*, donde habla indiuidualmente desde caso. Demas; que el monasterio de Cillas, del qual se hizo donacion en aquel tiempo, era de Monges Benitos, como resulta del mismo instrumento, y se colige de la carta, que escriuiò San Eulogio, a Vuilesindo Obispo de Pamplona. Porque en ella le pide el santo, que era Monge Benito, que salude al Abad del monasterio Cellense, con todo su Colegio; y es sin duda este nuestro de Cilles, porque no dista mucho del monasterio, a donde remitiò el santo su carta. Segun esto, muy llano es, y cor-

L. 1. ca. 8. nu 6. 7. S. Th. li. 7. cap. 2.

riente, que el Abad y Clerigos, desta real casa, en aquel tiempo, eran Monges Benitos: porque el gouierno del monasterio Cillense, que era Benito, claro es, que no se auia de entregar, por via de anexion, a otro de diferente profesion y regla.

Esta misma memoria, y apellido de Monges de San Iuan de la Peña, se halla en casi todas las donaciones, assi de Reyes, como de particulares personas, hechas en fauor de esta casa, en todos los tiempos antiguos continuamente, hasta que el Rey don Sancho el Mayor, truxo a ella, la regla de Cluni. Argumento bien eficaz, de que ya en los primeros tiempos, de que se duda, y en que Garibay nos pone Clerigos en este monasterio, estaua ya la regular disciplina; no de San Augustin, que essa no es de Monges, sino la de San Benito, el qual diò este apellido a los suyos. En el discurso de esta historia, yrè aduirtiendo, en algunos instrumẽtos, q̃ sera forçoso hazer memoria de ellos, como se dize, en los mismos, que aquella donacion, se otorga en fauor del Abad, y Monges de San Iuan de la Peña, con que se allanara, con euidencia, esta dificultad. Y aunque es verdad, que el Rey don Sancho, truxo, a esta real casa, la regla de Cluni, como lo dize el docto Çamalloa; pero fue para reformar la regla de nuestro sãto, por q̃ reformacion presupone, que la de S. Benito era, la que hasta entonces se auia obseruado, pero con floxedad y relaxacion. Demas que en el priuilegio autentico (el qual reseruo para su lugar mas proprio, y quedara desde agora, buelta la oja para entonces) se dize con expressas palabras, q̃ el Abad Paterno estaua en esta casa, cõ sus Mõges, de muy largos tiẽpos, y viendo q̃ la regla de S. Benito, no se sabia biẽ, en España, se fue al Monasterio de Cluni, en Francia, dõde florecia, por solo a-

prenderla; de donde lo truxo despues el Rey don Sancho, para introduzir en sus Reynos, la reformacion, que pretendia. Y assi es cosa muy llana, y euidente, que siempre fueron Monges de la orden de San Benito, con su Abad, los que moraron en mi casa, en aquellos primeros siglos, y no Clerigos, como pretende Camalloa, contestando con el, Blancas en sus Comentarios. *Pag. 24.*

Llamaró Clerigos a los primeros Monges desta casa, y porq̃ razon.

Solo resta, con lo qual quedara mas comprouada esta verdad, responder a lo que refiere el priuilegio tan antiguo, de este archiuo, que dió ocasion, para que se engañassen los autores, y aun los bien antiguos de mi casa. Porque escriue, que los seycientos, que se recogieron en ella, fundaron monasterio, dandole por cabeça vn Abbad, llamado Transirico, y por subditos, Clerigos, que renunciaron sus proprias voluntades, y los desseos del mundo. Pero ningun encuentro, haze, el dezir, que escogieron Clerigos, para el estado Monachal, que professaron, y que yo pretendo porq̃ la eleccion se hizo de personas, que lo eran, y renunciando sus proprias voluntades, y al mundo, sugetandose al Abbad, se hizieron Monges: y assi, si bien se atiende, no ay repugnancia alguna. Demas, que en el mismo acto, los assi electos, se llamen Frayres, en tres ocasiones. De suerte, que aun que antes eran Clerigos, pues dize el priuilegio, que en su eleccion, renunciaron sus proprias voluntades, esso, es testimonio, del voto de obediencia, y religion, que entonces professaron. Mas fauorables son estas palabras, para los que pretenden, que los Clerigos, que a qui se pusieron, con vida comun, sugetos a vn Abbad, eran Canonigos de San Agustin: porque, como lo prueua con grande euidencia, el docto Iuan Trullo, los Canonigos regulares, conforme a su instituto, y segun derecho Canonico, son Clerigos, y se han de llamar con este apellido; y juntamente le pareciò a este autor, que no huuo antiguamente otros Canonigos regulares, sino los de San Agustin, despues, que este santo, les diò su regla. Y tambien el Padre Fray Luys de Miranda, prueua indubidualmente de los Canonigos de San Agustin, que conforme al mismo sancto, y a derecho, se han de llamar Clerigos. Y aun el docto Cobarrubias, en la Clementina, *Si furiosus de homicidio*, declarando, que cosa era, antiguamente Canonigo, reduze precissamente, los que lo eran, a la regla de este santo Doctor. Yo confiesso, que el llamar este acto, en que se refiere, la segunda fundacion de mi casa, Clerigos, que viuian en comun, a los moradores, que aqui pusieron con el Abad Transirico, es argumẽto concluyente, conforme a derecho, que fueron Canonigos regulares. Porque el Papa Pasqual, exceptando los que no deuen pagar dizmos, señala en vn Canon, Monges, y Clerigos, que viuen en comun, y por esto entiende la rubrica, Canonigos regulares: *Caterum a monachis siue Clericis, nulla ratio finit, decimas accipere.* Y Sancto Thomás dixo, *Ex quo patet, quod illi, qui sub B. Augustino, sine proprio viuebant, inter Clericos computabantur.* Pero es muy cierto, que yerran mucho, los que se persuaden, que no ha auido otros Canonigos regulares, ò Clerigos, que viuian en comun, sino los de San Augustin, despues que el santo les diò su regla. Porque los Mõges Benitos de la Iglesia Cathedral, Cantaurien se, y los de muchas otras Cathedrales, y de algunos monasterios illustres, se han llamado, y aun los ay muchos en el mundo, con este titulo, como lo prueua y concluye, bien docta, y curiosamẽte, el Padre Yepes, en el discurso de sus Anales, aquien me remito. Si bien es verdad, que el docto

Tom. 1. q. 10. art. 2.

Cobarrub.

In Decret. 16. q. 1. ca. Dezimas.

Prueua se q̃ tambiẽ huuo Canonigos regulares de S. Benito.

Tom. 1. an. 597 f. 415 & alibi frequẽter.

Trullo. l. 1. cap. 8.

docto Iuan Trullo haze professor de la regla del santo Doctor de su nombre, a San Agustin, fundador de los Canonigos regulares, de la Iglesia de Cantabria; y que al Cardenal Pedro Damiano, fundador de Canonigos, en su Cathedral, tambien lo canoniza por Agustino; pero respeto de entrambos, recibiò manifiesto engaño. Porque San Agustin Obispo de Cantabria, con euidencia, fue Monge de la orden de San Benito, discipulo de San Gregorio Papa, y embiado por el, a Ingalaterra: y tãbien lo fue S. Pedro Damiano, como se hallara expressamente en Tritemio, autor muy graue, en Fr. Antonio de Yepes, testificãdo lo mismo otros muchos autores, y el mismo Damiano en sus obras, nueuamente salidas a luz. El vulgo, para diferenciar a los Monges, que viuian en Iglesias Cathedrales, de los que estauan, en otros monasterios mas humildes, introduxo, el llamar Canonigos a los primeros. Y como en aquellos tiempos passados, los Obispos de Aragon, residian en esta casa, por Prelados de ella, fue reputada, y estimada por Cathedral, y assi a sus Religiosos, los llamauan Canonigos, ó Monges Clerigos. Y aun oy dia, muchas personas bien consideradas, les dan titulo de Canonigos de San Iuan de la Peña, por verlos, que en el habito ordinario, van como tales.

Tritemio de scrip. Eccl. Yepes tom. 1. cent. 2. anno 597.

La verdadera razon, porque se llamaron Clerigos, y es antiguedad muy considerable

Pero yo tengo por muy cierto, supuesto, que ya, dexo prouado, que fueron Monges de San Benito, que el llamarlos Clerigos, contiene vna antiguedad, bien digna de ser sabida. Fue, porque entonces se fundó este monasterio, para que en el viuiessen Religiosos Sacerdotes, como hasta aquel tiempo, auian viuido Anacoretas, Monges legos. Para lo qual se ha de suponer, que antiguamente huuo dos maneras de Monges. Vnos, que no eran Sacerdotes, ni lo acostũbrauan ser, los de aquellas casas; conforme al estado de la primitiua Iglesia. A estos llamauan absolutamente Monges. Y en tanto es esto verdad, que en los primeros siglos, los Monges, no eran Sacerdotes, aun en la sagrada religion de San Benito, mi padre; que se dudò, en el Concilio Romano, celebrado por Bonifacio quarto, si era bien que los Monges, se ordenassen; y responde el Papa, que si: porque San Benito no lo auia prohibido en su regla, aunque no, estaua en ella, expressado, que lo sean. Y de lo que en razon de esto, determinó el sumo Pontifice, se compuso despues el capitulo, *Sunt tamen nonnulli*, el qual habla indibidualmente de esta materia. Otros Monasterios auia, en los quales se professaua, como agora lo vemos, que generalmente todos sus Monges, aspirauan a ser Sacerdotes, y llegauan a serlo, con el tiempo. Estos, se llamauan Monges Clerigos, denotando, por la palabra Clerigos, que no eran Monges legos, sino Sacerdotes, a diferencia de los primeros. Fundome en doctrina expressa de San Geronymo: porque instituyẽdo este santo, a Rustico Monge, hombre muy abil, aunque moço, despues de auerle señalado algunos documẽtos, para la perfeccion monastica, añade: *Hæc dico, vt etiam si Clericatus, te titillat desiderium, discas, quod possis discere.* He dicho estas cosas; porque si a caso, siendo Monge, como lo eres, solicita tu pecho, algun desseo de ser Clerigo, aprendas, los medios, por donde as de llegar a serlo; y no seas, primero, soldado viejo, que visoño, maestro, que discipulo. *Ne miles, antequam tyrone prius magister sis, quam discipulus.* Y mas adelante en la propria Epistola, hablando, con toda claridad, resuelue este sancto Doctor. *Ita ergo age, & Viue in monasterio, vt Clericus esse merearis.*

Cõcilio Romano.

Cap. Non nulli 16. q. 1.

S. Ger. epis. ad Rusticũ.

vt adoleſcentiam tuam, nulla ſorde commacules: vt ad altare Chriſti, quaſi de thalamo virgo procedas. Viue, ò Ruſtico, de tal manera, en el monaſterio, que merezcas llegar a ſer Clerigo. Y declarando, que coſa es llegar vn Monge, como lo era, Ruſtico, a ſer Clerigo: añade. De tal manera, aparta, de tu adoleſcencia, toda fealdad, y macula, que llegues a ofrecer ſacrificio, al altar de Ieſu Chriſto, nueſtro Señor, virgen puro: que todos, generalmente, den buen teſtimonio de tu perſona, y las mugeres, no te conozcan, ſino por la buena fama; pero, nunca ayan viſto tu roſtro. Preſupone, bien claro, que todo es vna miſma coſa, hazerſe vn Monge Clerigo, ò Sacerdote. Y en la Epiſtola, que eſcriuiò a Eliodoro, ſiendo el Santo bien moço, para perſuadirle, como a buen Monge, la vida heremitica, que profeſſaua; deſpues de auerle dicho, que es muy diferente la cauſa, del Monge, que la del Clerigo: porque a eſte pertenece, conſagrar con ſu propria boca, el cuerpo de Ieſu Chriſto, nueſtro Señor, y abrir las puertas del Reyno del Cielo, a los pecadores; y al Monge ſer apazentado, y llorar ſus culpas (no porque repugne eſtar juntas, entrambas eſtas coſas, en vna miſma perſona, ſino que dixo, el Santo, ſegun lo interpreta Sancto Thomas, lo que conuiene, a cada vno de eſtos eſtados, por razon deſu proprio oficio) añade luego. Y ſi tu, mouido de la perſuaſion piadoſa de tus hermanos, quiſieres ſubir de la vida heremitica, que profeſſas, cuya perfeccion, yo te enſeño, y alabo, al orden q̃ pretẽdes de Clerigo, bien me olgare, de eſta ſu vida; pero quedare, con temor, y rezelo de tu cayda. Eſſo es: *quod ſi te, quoque, ad eundem ordinem (Clericatus) pia fratrum blandimenta ſolicitant, gaudebo de aſcenſu, ſed timebo de lapſu.* Y en la carta, que eſcriuiò muchos ſiglos deſpues, a Nepotiano, ſobrino de eſte Eliodoro, en la qual, le trata, que tal, ha de ſer la vida de vn Clerigo, haziendole memoria, de la que tenia eſcrita al tio, le dize al ſobrino: *Sed & noſtra qualia cumque ſunt ſuſcipe, & libellum hunc, libello illius, copulato, vt cum ille, te, monachum erudierit, hic te, Clericum doceat eſſe perfectum.* Y fue, como ſi le dixera: Atiende a recibir eſtos mis documentos, y eſte libro, en que van eſcritos, (que anſi llama a ſus cartas) juntalo, con el que yo le embie, a Eliodoro tu tio; para que hallandote ya inſtruydo, por eſte, en la perfeccion de buen Monge, el que agora embiò, te enſeñara, a ſer perfecto Clerigo. De todos eſtos lugares de San Geronymo, ſe colige, muy claramente, que no, repugna al Monge llamarſe Clerigo; y que auia vnos, que ni eran Sacerdotes, ni tratauan de ſerlo, y que eſtos, tan ſolamente ſe llamauan Monges, ò Hermitaños. Auia tambien otros, que ya en ſu tiempo de San Geronymo, aſpirauan a ſer Sacerdotes, y a eſtos llamauan Clerigos, entendiendo, por el Clericato, el Sacerdocio. Y eſte es el lenguage, de que tambien vſaua el derecho Canonico, y expreſſamente ſe halla en el, eſta doctrina, como parece con euidencia en el capitulo, *ſi monachus ad Clericatum promoueatur.* Quiere dezir; ſi el Monge ſe hiziere Sacerdote; a eſſo llama, hazerſe Clerigo. De la miſma fraſsis, vſa tambien el capitulo *Monachi vacantes*, donde lo podran ver los curioſos. Conforme a eſta antiguedad, dixo tambien Sancto Thomas, en el Opuſculo y lugar, que tengo citados. *Item monachi Clerici, poſſunt conficere corpus Chriſti*; preſuponiendo, que ay vnos Monges Clerigos, y otros, que no lo eran, ſino tan ſolamente Monges, ſon a ſaber, los que ſe conſeruan legos.

Epiſt. ad Eliodor.

Opuſc. cõt. impug. religio. ca. 2.

Epiſt. ad Nepotian.

Cauſ. 16. q. 1.

S. Thomas.

Preſupueſta, pues eſta antiguedad

tan

Resuelue se la segũda fundacion desste monasterio.

tan cierta, y su doctrina, facilmente se dexa entender, lo que quiso dezir, este priuilegio, de la segunda fundacion de mi casa, aduertiendo, que en ella, los seycientos fieles, que se recogieron, para huyr la persecucion de aquellos tiempos, pusieron, por Abad a Transirico, y por subditos, Clerigos, que renunciaron sus proprias voluntades. Fue dezir, hablando mas claro, que se ordenò, que como hasta entonces, los Religiosos Benitos, que viuian en esta santa cueua, y su gran desierto, eran tan solamente Hermitaños legos (exceptados los Sanctos Voto y Feliz, por las razones, que dexamos dichas) fuessen Religiosos Sacerdotes, sugetos a vn Abad, con vida Cenobitica, exercicio santo de Coro, y administracion de los santos Sacramentos. Y lo primero, es cierto, que el acto los llama Religiosos; porque afirma, que ellos se sugetaron al Abbad, renunciando sus proprias voluntades. Y añado lo segundo, que no fueron Canonigos de la regla de S. Agustin, sino Monges de San Benito: porque consta de muchos priuilegios, que eran Monges, y por el consiguiente Benitos. Y llamalos Clerigos: porque se diò nueua forma, para que ya no fuessen Hermitaños, como lo auian sido hasta entonces, sugetos al Obispo; no Monges legos, sino Sacerdotes, ò que aspirassen a serlo, con licencia de su Abad, a quien quedaron subordinados, con vida Cenobitica. Y assi fue, como nueua fundacion, de este Monasterio, continuando siempre el mismo instituto de San Benito, que en diferente forma, se professò en sus principios.

Respondese a vna dificultad.

Concluyo este capitulo, aduertiendo, que ningun encuentro haze para esta resolucion, que acauo de escriuir, el ver, que los moradores de esta casa, y sus Abades, de aquellos tiempos, se hallan pintados, con sobrepellices de lino; y que el vestido de lienço, no es de Monges, segun dize Santo Thomas, en el lugar alegado, sino de Canonigos regulares de San Augustin: denotando en la blancura del vestido, la interior pureza, que deuen lleuar en el alma, como lo escriue muy doctamẽte Iuan Trullo, en el libro, que escriuiò de esta santa regla. Bien pudiera responder facilmente, a esta duda, que es ãnsi, que el habito de Canonigos regulares, es vestir lino, y que los Religiosos, de aquel tiempo, en mi casa, lo fueron, pero de la religion de San Benito; y assi fue possible, que se conformassen, quanto al vestido, con el ordinario de los Canonigos regulares. Pero juzgo por mas constante y cierto, que ni el pintor, ni quien le diò la traça, reparò, en la verdad de la historia, sino, que dexandose lleuar de la corteza de la letra, porque èsta, los llama Clerigos, se mandaron pintar como tales. Ni tampoco insisto, para concluyr, que no pudieron ser Canonigos regulares, de San Augustin, en lo que dixo, sobre el Apocalipsis, el Abad Ioachin, referido por Iuan Trullo, y otros muy graues autores: pues afirma, que la regla de los Canonigos Augustinos, no passò a estas partes, hasta, que le dió principio San Rufo Obispo, cerca de los años de mil y ciento, acomodandoles la regla del Santo, para que la imitassen. Porque a esta menos antiguedad, ya responden los defensores, de la grande, que tiene este sagrado instituto, y señaladamente el Padre Plati, a quien me remito; pues para mi intento, vastame, hallarse, en tantos Priuilegios de aquellos tiempos passados, que los de esta casa, eran Monges de San Benito. Y porque el auerse hallado, el numero de seys cientas personas,

Lib. 1. c. 12.

Trullo li. 1. ca. 33. n. 2.

P. Plati de bono statu religioso. lib. 2.

a la segunda fundacion de mi casa, y trecientos a la coronacion del primer Rey, que se eligiò en ella, es cosa, que no carece de misterio, tratare, de lo que en razon de esto se me ofrece en el capitulo siguiente, antes de proseguir lo demas que succediò en este Reyno, llamado entonces de Sobrarue, por la muerte de su Rey don Sancho.

Capit. XXXI. En que se trata, que en los dos principios de San Iuan, y conquista destos Reynos, concurrieron dos numeros misteriosos, el de trecientos, y el de seyscientos; es antigualla notable.

EN el discurso deste capitulo, me quiero hazer discipulo de Pytagoras, cuya sciencia se reduzia a los numeros, y conocimiento de sus misterios. San Agustin dixo, que la razon de los numeros, no se deue menospreciar en las cosas que succeden; porque no se cuenta, ociosamente, entre las alabanças de Dios, y su prouidencia; que dispone todos sus successos, cõ numero, peso, y medida. *Numeri ratio, contemnenda nequaquam est. Nec frustra in laudibus Dei, dictum est; omnia in mensura, & numero, & pondere disposuisse.* Por donde San Gregorio reconoce, tan grande misterio en los numeros, que afirma, de el Euangelista San Matheo, auer dexado de proposito, el contar y continuar, algunos de los progenitores de Iesu Christo (en la genealogia, que escriuiò de ellos) solo, por reduzirlos, a cierto numero misterioso. Y el docto Valles, acomoda la Philosofia de Pytagoras, quanto a sus numeros, con el lugar de la sabiduria, referido por San Agustin, para conuencer, que es justo reparar en sus misterios. Pero, nò todos los numeros son misteriosos, en los que lo son, es muy deuida, la expeculacion, que dize el Sãto. Conforme a esto, deuo discurrir, con gran fundamento, por los numeros, que van señalados, en el titulo de este capitulo, pues son de los mas misteriosos, ansi, en successos de guerra, como en otros de buen gouierno, y prudencia. Y entrambos se notan, y señalan, en los dos principios de la conquista de estos Reynos, y fundaciones de mi casa. En la primera ocasion concurriò el numero de trecientos, y fueron los que se hallaron juntos, en esta santa cueua, con los santos hermitaños, a la eleccion del Rey don Garci Ximenez, y con ellos emprendiò luego, la jornada de Aynsa, principio del Reyno de Sobrarue. En la segunda ocasion, que es la que voy historiando, nacida de la muerte del Rey don Sancho, y perdida de sus reynos, a manos del Moro Muça, se recogieron en esta santa cueua, el numero de seyscientos Christianos, con sus familias, para viuir, a la sombra de estos riscos; los quales, como dexamos dicho, dieron principio al nueuo estado de esta real casa, poniendo en ella, Abad, y Clerigos, Monges de San Benito, en forma Cenobitica; y tambien lo dieron a la nueua conquista, y recuperacion de estos Reynos, ordenando su gouierno y leyes, que despues veremos.

En los numeros puso Dios grandes misterios

De ciuit. l. 11. cap. 30.

S. Greg. in Euang.

Philos. sac. f. 170.

Los numeros de 300. y de 600. cõcurrierõ a los dos principios, que tuuo el Reyno.

Y antes de reparar, en estos dos numeros, en orden a la prouidencia de Dios, pues entrambos son misteriosos, y esta, se señala, y resplandece en el numero, con q̃ dispone los successos de su gouierno; quiero reparar en otro numero de personas, tãbien misterioso, que se hallò, en este mismo mõte, luego q̃ los Moros entrarõ en España, y fue sin efeto alguno, ãtes cõ daño

Precediò a la conquista en el monte Panon el numero de 200. y que fue pronostico demal successo.

daño ireparable, de los doscientos, que aqui se juntaron, a edificar aquella pequeña poblacion, de Panno, como se aduirtiò luego, en el principio del primer capitulo deste libro. Verdad es, que la segunda historia de San Voto, y es la que entonces alegùe, dize, que vinieron a esta fundacion de la ciudad de Panno, *amplius quam ducenti*: docientos, y mas Christianos; pero segun la doctrina de Pytagoras, tan solamente se ha de reparar, en el numero principal y cierto, para buscar el misterio, y no, en el incierto, y dudoso. Segun, pues la misma enseñança Pytagorica, y santa Escritura, como lo aduierte, Pedro Bungo, el qual escriuiò docta, y curiosamente de esta materia, el numero de docientos, es presagio de mal succesſo, en lo que se emprende: que no ha de tener efeto, sino que ha de quedar destruydo. Porque como este numero, y el de veynte, comiençan por el de dos, y se escriuen, dandoles principio el vinario (200. 20.) y el numero de dos, es el que se aparta de la vnidad, y siempre denota diuision: por el mismo caso, es geroglifico, de perdicion, y mal succesſo. Por este respeto, y en testimonio de este misterio, afirma San Geronymo, que no echò Dios, su bendicion, al dia segundo, auiendola echado tan copiosa, a todos los demas. Absalon, cuyas pretensiones no se lograron, ni sus maquinas tuuieron efeto, cuenta la Escritura, que para que lo tuuiessen, escogiò doscientos varones, y que salio acompañado de ellos, quando se quiso hazer dueño de el Reyno de su padre. *Porro cum Absalon, ierunt, ducenti viri de Ierusalem.* Porque aunque despues se le juntaron muchas gentes, solo se aduierte el numero de estos docientos, como cierto principio de su mal succesſo. Tambien la hermosa Cabellera, del proprio desdichado Absalon (que el, ella, y la pretension de su Reyno auia de perecer) se vendia, como lo aduierte el sagrado texto, por precio de docientos ſiclos; y en esta cantidad la comprauan las Damas de Ieruſalem, ſiẽpre que el se la quitaua, por el peso que sẽtia. Y cierto, que ni vn Principe tenia necesſidad de vender sus cabellos, ni carece de misterio; que essos, en que estuuo su perdicion, se comprassen por precio de docientos, numero infeliz y desdichado.

Pedro Bungo, de mistinum. sign.

S. Geron. l. contr. Iobinianum.

2. Reg. ca. 14. nu. 26.

Tambien se cuenta en el libro de Iosue, por fundamento de la perdicion de Achan, el auer hurtado, doscientos ſiclos de plata. Y en efeto Pytagoras, gran maestro de esta facultad, al numero vinario, no lo llama numero, sino confusion de vnidades, por lo que, la causa, y es symbolo de ella. Conforme a este misterio, dixo la esposa, que el premio de los Prelados, que guardan la viña de su esposo, es de mil; *mille tui pacifici*: lo qual se entiende, halla, en la bienauenturança, ciudad de paz, donde no ay peligro de perderla. Y para los mismismos, aca en esta vida, añade luego, que el premio es, de docientos: *& ducenti, his, qui custodiunt eam;* Porque por mucho, que premia Dios a los buenos Prelados, en este mundo, en riquezas, y dignidades, son cosas, que no permanecen; y todas se acauan con la muerte, y aun sin ella. Assi entiendo yo, este lugar, con los Sanctos Gregorio, y Theodoreto, que me dieron vastante ocasion para ello.

Ioſue ca. 7.

Cant. ca. 8.

S. Grego. S. Theod.

Es tambien el numero de docientos, symbolo de temor, y sobresalto, y por el mismo caso, de perdicion, y mal succesſo. Por esso la discreta Abigail, para aplacar al Rey Dauid, enojado (quando se puso a sus pies, temerosa por la deshonestidad, y grande soberuia

2. Reg. ca. 15.

1. Reg. ca. 25.

del villano Naual su marido, lleuaua cõsigo para presentar, docientos panes de harina, docientos de higos, y dos cueros de vino; todo geroglifico (por razon del numero) del temor y fuerça, que la mouia, a desenojar a su Rey. Y el santo Iacob, lleuado del mismo temor y miedo, ofreció a su hermano Esau, quãdo venia contra el, lleno de furor y enojo: docientas cabras, doscientas ouejas, veynte carneros, y veynte toros. Y aduierte alli, la Glosa interlineal, que todos fueron numerosvinarios, los quales deuian ser gratos a Esau (amigo de guerra) que pretendia desenojar; por significar diuision y discordia, con que se acauan las cosas, aunque sean muy firmes, grandes y seguras. Aun San Phelipe, para mostrar su duda, y que estaua temeroso, de que Iesu Christo su maestro, no auia de poder sustentar, aquella gran multitud, en el desierto: vsò, inspirado de Dios, del mismo numero de docientos: *Ducentorum denariũ panes non sufficiũt.* No vastaran, Señor, docientos denarios de pan, para sustentar toda esta gente. Fueron palabras nacidas de vn animo desconfiado; significando por el numero, en que reparaua, la calidad temerosa de su coraçon encogido. Siendo pues ansi, que el numero de docientos, es simbolo de temor, y desconfiança; que denota, perdicion y mal sucesso, en lo que se intenta; marauillosamente mostrò Dios, su disposicion y prouidencia, quanto al numero. (*Omnia fecit in numero.*) permitiendo, que los que edificaron en este monte Panno, sobre su real casa, fuessen docientas personas. Porque sus intentos, no tuuieron efeto, y ellos, se auian de perder, como se perdieron a manos del Moro Abdemelic, que los vino a deuelar, a estas partes, tan remotas, y escondidas. Ni tampoco, en este numero, auia de tener principio, el bien de esta real casa, y conquistas de estos Reynos, sino en otros mas misteriosos, los quales denotassen la estabilidad, y firmeza, de lo que entonces se emprendia; que son los que despues sucedieron, en otras, dos ocasiones de trecientos, y seys cientos Christianos.

Gen. ca. 32. & ibi Glos. interl.

Ioannis ca. 6.

Digo pues, que el primer principio, con que començò el Reyno de Sobrarue, y por el consiguiente el de Aragon, que todo es vno, fue el concurso de trescientas personas, que se hallaron juntas, en esta santa cueua, con sus hermitaños, a la eleccion milagrosa de Garci Ximenez, con las quales, vsando de grande astucia, cogiò desaperceuidos a los Moros de Aynsa, y se las sacò de entre las manos. Y pues en la disposicion diuina, el numero es tan considerable (*omnia posuit in numero*) este de trecientos, fue geroglifico, del buẽ sucesso, que sin duda auia de tener aquella jornada, y de lo mucho que auia de preualecer aquel Reyno, con el fauor desta santa cueua. Dixo el Philosofo Pytagoras (y deuiolo tomar de la Escritura, pues de ella afirman Origines, y otros graues autores, que sacò este Philosofo, la razon, y sciencia de sus numeros) que el de trecientos denota vna multitud perfeta, y poderosa, en todo; segun aquello de Virgilio: *Tercentum tonat ore Deos.* Y es lo mismo, que si dixera: poderosa, y perfetamente inuoca a los Dioses. Porque el numero centenario, es perfetissimo, y lleno: y por esso, el que tenia cien ouejas, por solo auerse perdido vna, saliò a buscarla; y hallada, la bolviò sobre sus ombros: porque no se le menoscauasse, aquel grande numero, tan perfeto, en que consistia su caudal. Y el numero de tres, como aqui lo aduierte Plutarcho, significa justicia; *Triada iustitia.* De donde se sigue, que salió con ella, y con muy

Començò el Reyno con numero de 300. personas, y fue pronostico de buen sucesso.

Pytagoras.

Origines.

Virg. l. 4. Aenaid.

Luc. c. 15.

Plutarch. de Pyth.

muy grã poder, nuestro Rey dõ Garci Ximenez, quando desde esta cueua, emprendio su conquista, pues fue a ella, con trecientos; y que con la misma y gran perfecion, lo escogierõ por su Rey estos trecientos, dentro de la misma cueua.

El numero de 300 fauorable en la guerra.

Muchos son los misterios deste numero: pero entre los principales, no se deue de oluidar (como aduierte el autor Bergomẽse, que trata de todos) que es buen pronostico en la milicia, para prometerse victoria: *In tanta mysteriorum occurrentium copia, illud pœne exciderat, eum, de quo loquimur, numerum, in bello, ad assequendam victoriam, esse validissimum.*

Bugo en el num. 300. pag. 608.

Gedeon cõ solos trecientos soldados, que escogió, dexando los restantes, hasta treynta y dos mil, que tenia en su exercito, triunfò de Madian, del Rey de los Elamitas, y de otros tres, q̃ todos juntos venian orgullosos, por auer vencido a cinco de Sodoma, y llenarlos captiuos. Tambien alcançò victoria, Abraham, saliendo contra ellos; cõ solos trecientos criados, bien puestos, cogiendolos de noche, con industria. Y cierto, q̃ este santo Patriarca; hũuiera sido muy atreuido en su empresa, sino considerara, que dispone Dios con numero, las cosas, y que lleuaua consigo, el de trecientos escogidos, el qual es tan misterioso, y principio de buen sucesso. Tambien Leonidas, Rey de los Lacedemonios, hallãdose con vn buen exercito, para resistir a Xerxes (el qual, se entraua por Grecia, talandolo todo) viendo, que no bastauan sus fuerças a oponerse ã multitud tan copiosa, como la que traya su contrario, escogiò de sus soldados, solos trecientos, y con ellos, fiado en su numero tan misterioso, acometiò, venciò, y cortò la cabeça a Xerxes su enemigo. En la misma confiança, passando Cipiõ el mayor, por Cicilia, y diziendole, vno, segun refiere Belengardo, q̃ como se atreuia, con tã corta armada, emprender la cõquista de Africa, respondio, mostrandole trecientos soldados, que se estauan exercitando de compañia: *Trecentos viros armatos ostendit sese exercentes.* Y fue como si le dixera, por aquel Geroglifico; q̃ tengo que temer, lleuando estos trecientos en mi compañia? Con solos ellos; pudo esperar la victoria! En los principios de la guerra de Roma con los Veyentos, solos trecietos Fabios, les hizieron rostro, y dexaron vencidos muchas vezes, hasta que vsando aquellos de maña, quitaron la vida cõ engaño, a todo el tercio de los Fabios. Pero de vno solo, que escapò desta familia, por auerse quedado en casa, a ocasion de su menor edad, nació con el discurso del tiempo, el gran dictador y famoso Fabio, el qual acompañado de solos trecientos bien armados, las hũuo con Anibal Cartaginense, y le quitò la corona de su cabeça; pues se vio a punto de sugetar a Roma. En la guerra de Africa, llamada de Cesar, trecietos Franceses, desbarataron y vencieron a dos mil caualos enemigos, segun lo cuenta el mismo Bungo, autor erudito, de los misterios deste numero. Finalmente, el era tan cierto simbolo de victoria, que hablãdo Vlisses, con Minerua, diosa pacifica y desarmada, que tan solamente se ocupa, en sabiduria, le dize; que peleando el con solos trecientos, ella le socorrera animosa. Y fue como si dixera; que con este numero de soldados, el socorro de Minerua, diosa pacifica, es suficiente, y ella se anima, a inspirar victoria, sin ser necessario el recurso a Marte, o Bellona dioses de la milicia.

Tito Liuio. lib. 2.

Bũgo sobre este numero de 300.

Homero li. 13.

Si mihi sic animosa astabis Minerua,
Et cum trecentis ego viris pugnarem
Tunc venerabilis Dea, quando mihi prompta adiuueres.

Siendo pues, ansi, que el numero de trecientos, es tan misterioso en orden a buenos sucessos de la milicia, felicissimo

Esth. Belengado.

simo principio fue el de Garci Ximenez, y su Reyno: porque se hallaron a su eleccion y principios, trecientos, y con este numero de soldados, salio de esta santa cueua, para emprender su conquista, en defensa de la Fè Catholica. Y aun porque yua acompañado de trecientos, disponiẽdolo assi Dios, que dispone todas las cosas, en numero, peso y medida; no solo alcançó victoria, sino que al tiempo de alcançarla, le apareció en ella, la Cruz sobre vn arbol, que es, el trofeo glorioso de nuestra Fè. Y hablando S. Geronimo, de los trecientos dineros, en que dixo Iudas, que se pudiera vender el vnguento de la Madalena, afirma, aunque a otro proposito, que nuestra Fè, se compra con el numero de trecientos: es a saber, cõ la victoria de la Cruz de Christo. *Sub prætextu auaritiæ Iudas, misterium loquitur. Et enim nostra fides, trecentis emitur.* A lo qual añado, que entre Griegos y Hebreos, la letra T. la qual es simbolo expresso de la Cruz (y aun ella misma) significa el numero de trecientos, como lo testifican, Iuan Gorropio Becano, y otros buenos autores. Luego pues la Cruz, es trofeo de la Fè, y monta tanto como trecientos, marauillosamente, le mostró Dios a Garci Ximenez, por premio del valor de sus trecientos, la Cruz sobre vn arbol; y no falta, quien diga, que en figura de Tau. Demas, que como quiere S. Geronimo, hasta cierto tiempo, en q̃ los enemigos de la Cruz, mudaron la figura, y caracter desta letra, el Tau, era lo mismo, que la Cruz. Y ya dexamos arriba dicho, que en la lengua antigua Francesa, la Cruz se llamaua con este nombre. Y conforme a esto, finge Luciano, que la letra Tau, fue condenada a poner en Cruz, por satisfazer a cierto agrauio, que formaron contra ella las letras vocales.

La Cruz denota trecientos, y por que aparece à Garci Ximenez.

S. Hicro. in c. 14. Marci.

Iuan Gorropio. lib. 16. Geroglifi.

In cap. 9. Ezech. & 15. Marci, & Origen. homili. in Epiphani.

Lucia. Dialogo de Vocali. Indic.

Concluyo este punto, que como el capitan Sanson, con trecientas zorras hizo guerra a los Filisteos, poniendoles fuego a las colas, con lo qual, les abrasò sus mieses; assi el Rey Garci Ximenez, con los trecientos astutos soldados, que sacò desta Real casa, caminando de noche por caminos incultos, y lleuando por fin, el zelo de la Fè de Iesu Christo, y su santo fuego, deuelò los infieles Ismaelitas, que ocupauan a Aynsa, y su tierra de Sobrarue, y se hizo señor de toda ella. Y no es mala comparacion assemejarlos a las zorras, por su astucia y maña; pues tambien S. Pablo, se compara a ellas: *Cum essem astutus dolo vos cepi.* Y fue, como si les dixera. Yo, como zorro, ó Corintios, vsè de mis astucias, y os engañè santamente con ellas.

Iudicũ. c. 15

1. Cor. 12.

Y aunque los Reyes de Sobrarue, se hallauan glorioſamente enriquezidos, con el feliz principio, que tuuo su Reyno, en el numero de trecietos, y en la señal, de la santa Cruz, que lo es, de salud; considerando en ella, el reparo de su Reyno: pero como en la muerte del Rey don Sancho, y Conde de Aragon, que murió en su compañia, parece que se atajauan los buenos sucessos, destos Reynos, permitio el Señor, que de nueuo se recogiessen en esta santa cueua, seyscientos fieles. Fue doblado numero, que en su primer principio: para que con este segũdo, se confirmasse mas perfectamente, la conquista deste Reyno, y el rescate de su captiuerio, renouando la misma señal de la Cruz, en el Rey Iñigo Arista, que fue el que escogieron por su Principe; aunque passado mucho tiẽpo. Del numero de seyscientos; conforme a la misma doctrina Pitagorica, dize el proprio autor Bungo; que denota vna cumplida y suprema perfeccion, de todas aquellas cosas, a que se acomoda este numero. Y anssi segun este misterio, lo fue muy grande, el auerse hallado, el numero de seyscientos, en este segundo principio, q̃ tuuo nuestro

Numero de 600. se hallò en el principio de la segunda cõquista.

Misterios del numero de 600 aplicados al principio de la cõquista deste reyno.

nuestro Reyno, y voy historiando: por que pretendio significar la prouidencia de Dios, que auian de ser firmes y constantes, sus buenos sucessos; y que ya no auia de auer quiebra, ni mudança en la prosecucion de su conquista. Y ello a sucedido ansi, que por la misericordia de Dios, nunca despues la huuo, que atajasse los intentos con q̃ se començò: antes; siempre despues, se ha continuado su bien y acrecentamiento, con felices sucessos; aunque por ser desta vida, con algunas contradiciones y mudanças. S. Gregorio Papa; declarando el numero de seyscientos soldados, con que se halló Saul, haziendo alarde de su gente, estando sobre vn monte, puesto en harto aprieto, para acometer a sus enemigos; dize; que el numero de seyscientos varones, significa, que lo son, robustos en el animo, valientes por sus obras y manos, y que denodadamente, deliberan lo que importa: *In sexcentis ergo viris designantur, qui opere, & cordis deliberatione, robusti sunt.* Fundalo, en q̃ criò Dios todo este mundo en siete dias, concediẽdo solo el vno, para descanso; y los demas seys, para obras y trabajo: y el numero de ciento tiene la suma perfeccion de todos los numeros. Luego biẽ se collige; que por el de seyscientos, son significados vnos hõbres; q̃ todos son obras, y sabẽ poner por execuciõ, cabal y perfectamente, lo que emprẽden. *In sexcentis ergo viris*; buelue a dezir el santo. *Fortes operarij designantur, quia magna proponunt & vigorem propositi; fortitudine complent bone operationis.* La misma perfeccion del numero de seyscientos; escriue Origenes, reparando en el, por hallarlo en el capitulo tercero del libro de los Iuezes: *Non mihi videtur otiose dictum. Quid enim opus erat, designare etiam numerum?* Finalmente segun frasis, ansi de la legua Latina, como Griega, para amplificar bien vna cosa; que no puede recibir mayor perfeccion, y augmento, se denota con el numero de seyscientos. Conforme a esto, san Gregorio Nazianzeno; alabando la gran fortaleza y constancia de su padre, en padecer sus dolores, la concluye; diziendo, que aunque lo acometieran seyscientos, no lo pudieran mouer de su constancia. *Ne à sexcentis quidem, vt dici solet, motus fuisset.* Por donde dixo Marcial con harto donaire, notando a Bàcara, de muy melindrosa, porque se dolia y quexaua, de que llevando sobre si, seyscientas ropas peludas, no le llegaua a tocar el frio.

In cap. 13. 1. Regum.

Origenes in cap. 3. Iudicum.

S. Gregorio Nazianzeno.

Et dolet & queritur, sibi, non contingere frigus.
Propter sexcentas Bacara gausapinas.

Lib. 6. epigram.

Y Plauto, llama *sexcento plago*, hombre de seyscientas llagas, a quien se las anuncian innumerables. Como tambiẽ Ciceron para significar sus inmensos trabajos, q̃ no podian reciuir augmento, dixo, que auia padecido, seyscientos por la Republica: *Sexcenta incomoda sum perpessus, in tuenda Republica.* Y en el proprio sentido, dixo el otro Formiõ, de Terencio; *Sexcentas proinde potius scribito dicas.* Dõde aduirtio Donato: *Apud nos sexcenta pro infinito numero vsitatum est:* Que es muy viado, en todos escritores, poner el numero de seyscientos, para denotar vna multitud infinita. Segun esto; el jũtarse en esta cueua seyscientos; en la muerte del Rey don Sancho; para la segunda fundacion deste Real monasterio; y tratar del reparo deste Reyno, fue simbolo, de que auia de tener cumplida perfeccion su conquista, preualeciendo cõtra todos sus enemigos, sin temor de q̃ fuerça alguna preualecieſſe contra ellos. Y en efecto concluyo, por no cansar, diziendo seyscientas cosas, que esta junta, con permission diuina, fue lo mismo, q̃ si se juntara vn numero infinito; porque lo denota el de seyscientos; y quãto al efecto, fue lo proprio. Lo que hizieron luego, reseruandose en esta

Plauto in captiuis.

Cicero. ad Atticum.

Terencio. Donato.

cueua,

cueua, para esperar mejor ocasion, en que poder recobrar su Reyno, dira el capitulo siguiente: porq̃ aunq̃ fueron pocos, como tenian coraçones generosos, y valientes, nunca les faltò animo de recobrar lo perdido. Y como si ya, tuuieran el Reyno en las manos, assi trataron, ante todas cosas, de establezer las leyes, concernientes a su buen gouierno.

Cap. XXXII. De lo que ordenaron los que se recogieron en san Iuan de la Peña, por la muerte del Rey don Sancho, cerca de las leyes del Reyno de Sobrarue, y que huuo verdadero interregno.

YA dexamos aduertido, q̃ con la muerte de dõ Sancho Garces, quarto Rey de Sobrarue, se acabó la sucesion y recta linea del valeroso Garci Ximenez, y q̃ con esta desdicha, quedò, casi assolado el Reyno: permitiendolo Dios con particular prouidencia, cuyos fines no se alcançan. Porque aunque todo quanto ay, en el vniuerso, alto y baxo, està sugeto y pẽdiente del poder diuino: pero particularmente, quiso apropriarse a si, el destribuyr los Reynos, y señalar por su mano los que han de ser Reyes en la tierra, segun aquello, q̃ dixo el Espiritu santo, en los Prouerbios; Por mi reynan los Reyes: *Per me Reges regnant.* Y la santa Iglesia, haziendo reconocimiento desto, dize en vna de sus oraciones: Omnipotente y soberano Señor, en cuya mano, estan todas las potestades, y todos los drechos de los Reynos. Vsa Dios de tan absoluto y soberano poder con los Reyes, poniẽdolos y quitãdolos, a sola su voluntad y gusto; para que entiendan, los que se vieren en los lugares altos y sus dignidades, q̃ deuen reconocer, la suprema potestad, de quien recibieron las coronas: y q̃ con solo el soplo de su boca, las puede volar de sus cabeças, y assentarlas en otras, escogidas para este efecto, por solo su gusto. Biẽ es cierto, que este reconocimiento humilde, lo tenian muy en su punto, aquellos primeros Reyes de Sobrarue, como criados a la sombra de S. Iuan Baptista, en esta su cueua, Principe de verdadera humildad. Pero el Señor del cielo, por mostrar q̃ lo es, absoluto; y por sus justos juyzios, aunq̃ ocultos, soplò con el viento de su poderosa voluntad, y derriuò en vn mismo tiempo, casi todas las coronas de los Reyes Moros, y las puso sobre la cabeça de vn Christiano apostata renegado. Y tomando a este Muza, por instrumento, quitó tambiẽ a los Reynos de Nauarra y Sobrarue su corona, para que en ellos, sucediesse por su mano, otro Rey de la calidad y naturaleza, que luego dirè. Y como este barbaro Muza, tan solamente era instrumento de Dios, boluiose a Çaragoça, sin hazer los mayores daños, que pudiera; porq̃ assi lo ordenò la prouidẽcia del cielo: para q̃ los seyscientos que se acogierõ a esta cueua, ordenassen en ella, el nueuo estado de mi casa, y la nueua forma de su Reyno y leyes. Desta naciò el gouierno de los Aragoneses, tan singular, que no se halla otro su semejante en el mundo; y tan puesto en razon, que (dexando lo que dixo acerca deste pũto, vno de los mas eloquentes aduogados q̃ a tenido este Reyno) segun Francisco Othomano autor estrangero, es el mas insigne de todas las naciones que se saben.

Cõcluydas pues, todas las cosas sobre dichas, por las seyscientas personas q̃ se recogieron, a esta cueua, remata la historia, q̃ passado lo dicho, ya las cosas de la paz y su Reyno, començaron a tener mejor estado; y assi todos los que se auian recogido, a S. Iuan de la Peña, por consolarse y escapar de la furia

Dios distribuye de su mano los Reynos.

Prouer. 8.

D. Pedro Luys Martinez en sus alegaciones del Virrey estrangero pag. 12. Fr. Otho. in Franco Gal li. cap. 10.

furia de los Moros, libremente se fueron a sus casas proprias. Y bien se entiende, q̃ no fue poco el tiempo, que aqui permanecieron, pues se escriue, q̃ edificarõ sus casas, y llegò a formarse vna buena poblacion entre estos riscos, y a la sombra deste monasterio: Palabras son de la original historia las siguientes: *Et quilibet ipsorum Christianorũ*, (habla de los seyscientos que tengo referidos, y de lo q̃ hizieron despues de auer concluydo el edificio de la Iglesia alta, consagrandola, y puesto en ella Abad, y clerigos monges) *construxit imbi propriam mansionem, & ibidem infra breue tempus fuit congrua populatio.*

Fundase poblacio en S. Juan de la Peña.

Acabado el dicho tiempo tan falto de seguridad, salieron todos, de entre estos riscos, dexando las pobres casas, que auian edificado, con resolucion, de viuir, no sugetos a Rey, sino en forma de Republica, en la que luego dirè, y en ella perseueraron, por mucho tiempo, hasta que el los desengañò y obligò a la eleccion del Rey Iñigo Arista. Y aduierte el docto Blancas, que solo Garibay, nos quita este interregno, sin hallarse autor que lo contradiga, antes que el perturbàra, esta verdad y antiguedad tan corriẽte. *Garibaius, licet solus primum, quod apposuimus, interregnum subtrahere nititur.* Y ya este autor, confiessa, que es comun opiniõ de todos los Coronistas, q̃ tratã destos Reyes, señalar este interregno, por la muerte de don Sancho; y sospecha que algunos sentiran disgusto, de lo que el escriue; si bien assegura, que solo le mueue el puro zelo de la verdad, y no otra causa ni ocasion alguna. Pero, como no apoya lo que pretende, con fundamento solido, sera forçoso dexar a Garibay con su buen zelo; y ansi hablarè deste interregno, en conformidad, de lo q̃ escriuen otros, no menos zelosos de la verdad, y aficionados a ella. El fundamento que tuuo, para contradezir a tantos, fue auer hallado, en la historia antigua de este Reyno, dicha de S. Iuan de la Peña (la qual afirma, que solamente vio en poder de Çurita) que el Rey don Sancho dexò por hijo, a don Ximeno Rey: y como el prueua, que este fue verdadero padre de Iñigo Arista, parecele, que llena todos los tiempos, sin que se pueda señalar alguno vacio, para el interregno que se pretende, antes de Arista, y despues de don Sancho. Pero bien se entiẽde, que no vio, sino de passo nuestra historia, porq̃ si la tuuiera en su poder, y viera cõ mucho acuerdo, hallara, que aunque pone por Rey a don Ximeno, oluidado de otros Coronistas, mas no hijo de don Sancho, como ya lo tengo aduertido. Demas que la misma historia, q̃ alega, expressamẽte pone interregno, antes de Arista: y que aquel se acabò con su eleccion, que preito tengo de recontar. Lo cierto es, que en Nauarra, por la muerte de don Sancho, no huuo interregno, ò fue muy breue: porque luego, los de aquella nacion, echaron mano de don Ximeno, q̃ fue padre de Arista, y de don Garci Ximenez, segun tengo dicho. Y assi Vaseo, pone la vacante de solos quatro años: de quien lo toma Iuan Mariana, que dize lo mismo. Pero los nuestros de Sobraruc, desaueniendose de los Nauarros, perseueraron sin Rey, por espacio de treynta y seys. Y segun refiere Blancas, notablemente lo sintieron muchos de los nuestros el apartarse de aquella nacion, con quien auian estado muy vnidos, desde los principios de la conquista, cõ bien felizes sucessos. Porque juzgauan discretamente, que vnidas estas dos Prouincias, podrian obrar marauillosos efectos, y cada vna de por si (no se estendiendo en aquel tiempo, sino a tan poco numero de creyentes) se hallaua con bien flacas fuerças, para proseguir sus intẽtos. Y aun a los mismos Nauarros, les huuie-

Cap. 13 del lib. 21.

Repruebase la opinion de Garibay cerca del interregno.

Comment. fag. 46.

Vaseo, to. 1. Chro. hispa cap. 17. Mariana. cap. 1.

Comp. hist. lib. 21. cap. 14.

huuiera estado, mucho mejor, como lo aduierte el mismo Coronista, no hazer la diuision que hizieron. Porq̃ las leyes ordenadas en este interregno (y son el principio y substancia de las libertades que goza esta tierra) cõ prehendieran tambien a los de aquella nacion, y huuieran sido participãtes, de la gran gloria y triũfos que ha tenido nuestro Reyno. *Quod si nobiscum in pristina communione steterissent, non esset cur modo; illi, nostræ tantopere inuiderent fortunæ;* que son las palabras cõ que concluye Blancas su censura.

Resuelue el interregno, q̃ su gouierno, no sea de Monarchia: y porq̃ razones.

En efecto, a ocasion de no auerse conuenido los de Sobrarue, con los Nauarros, dexandolos con su nueuo Rey Ximeno Garces, tuuieron diferentes tratados, habitando debajo esta Peña, y acudiẽdo los demas a ella, en orden a establezer su nueua Republica. Generalmente, se resoluieron los mas, en que ni les conuenia Rey, por eleccion, y mucho menos por sucesion de sangre. Fundauanse en las razones, que escriuieron autores biẽ antiguos, cõtra la Monarchia, que es, el gouierno, de vno solo, y sin duda el mejor. Acordauanse tambien, de la Republica Hebrea, y sus principios: y que aunque el Señor la encomendò a vno (es a saber, al santo Moysen, ordenandola por el mismo caso, en forma de Monarchia) pero luego a poco tiempo, parece que se deshizo, tomãdo el mismo Dios, por instrumento a Getro, para que acõsejasse a su yerno Moysen, que gouernassen muchos aquel pueblo, escogiendo para ello, los mejores, como se hizo. Y por esso, desde entonces, segun lo aduierte Iosefo, se mudó el gouierno del pueblo de Dios, en Aristocracia; que es, gouierno, no popular, sino de muchos los mas selectos y escogidos. Y quando despues, aquella misma Republica, pretendiò, en tiempo de Samuel, boluer a su primer gouierno, de vno, dexando el de sus juezes, que era de muchos (para lo qual, pidieron Rey a su Dios, a la traça que lo teniã las demas naciones del mundo) el Señor se enojó con ellos, segun lo aduierte la escritura. Y fue la razon de su enojo, como se collige de la misma: porque con aquella peticion de Rey, mostrarõ tener en poco, el gouierno de muchos, que el Señor les auia dado, y q̃ pretendian establezer, por mejor, el de vno. Repetian tambien, los nuestros, muchas vezes, quan odioso apellido fue el de Rey, para los Romanos: y q̃ Alexandro capitan tan humano y modesto, en tomando el titulo de Rey, se hizo cruel, insolente y soberuio, como que del nombre naciera la arrogancia y su desprecio. Y aũque se preuiene harto a los inconuinientes, que trae consigo, la Monarchia, ordenando ley de eleccion, en la Republica; no les parecio hazerla de vno solo, como en tiempo de Garci Ximenez. Porq̃ ya, en los pocos Reyes, que auian precedido, estaua tan introduzida la sucesion de padres a hijos, que los vnos sucedian a los otros, sin consentimiento del pueblo, y lo mismo seria en adelante, aunque ordenassen fuero de eleccion.

Ioseph. 6. antiq. c. 6.

Lib. 1. Reg. cap. 8.

Reyes por eleccion los inconuenientes q̃ tienen.

Demas, que tambien conocian, que las elecciones, suelen ser muy ocasionadas para grandes inquietudes, dissensiones, y alborotos, en la Republica. Aunque no se puede negar, sino q̃ por su medio, se puede hallar mejor, vn buen Principe, que no en la sucesion de vna sola familia. Y esta fue la razon, que tuuo el santo Moysen, segun lo trae el drecho Canonico, y tomòlo de S. Geronimo, para no dexar a ninguno de sus hijos, en el gouierno del pueblo, como sucessores de su casa. Antes bien, con el poder, que tenia de Dios, para hazer eleccion, la hizo del capitan Iosue, hombre de diferente Tribu, pero de gran virtud y valor,

S. quæst. 1. cap. Moyses.

valor, qual lo auia menester aquel cargo. Tampoco quisieron todos tener mano en el gouierno; porque ya conocian, q̃ el popular, es cosa perdida, y el pueblo monstruo de muchas cabeças; por lo qual dixo Aristoteles, q̃ ninguna tirania ay mas perniciosa, q̃ la de vn vulgo entero.

Lib. 5. Politi. cap. 19.

Por todos estos respetos, juzgando por entonces, q̃ el gouierno más libre de inconuinientes, es el que Platon y Aristoteles, llamaron Aristocratico, (en q̃ pocos de los mas prudẽtes, y hõrados, toman a su cargo el presidir y gouernar la Republica) acordaron q̃ la suya fuesse cortada a este talle. Para esto, tambiẽ les daua cuydado, que presidentes nombrarian: pues si los atemorizaua el viuir con respeto, a vn solo Señor, mas los deuia encoger, el reconozer a muchos? Si ponian los ojos en la gente humilde, y comun, para ponerla en el mando, tambien se les representaua por comun el daño, que auia de resultar de su gouierno: porq̃ ni los nacidos en grandeza, los obedecieran, con el deuido respeto, ni ellos, auian de tener animo, para sustentar dignamente, la grandeza del Imperio. Y si hazian eleccion de los poderosos y nobles, temian que con el poder, se acrecentarian los brios, y llegarian hasser insolentes en la Republica. A lo vltimo, aunque en todo hallauan inconuinientes, parecioles q̃ era, lo mejor, escoger pocos, y poderosos: pues aunq̃ entre ellos huuiesse alguno menos bueno, el rigor de aquel, se moderaria, con la compañia de los otros bien intencionados y mejores. Escogieron, pues, doze personas en cuyas manos pusieron todo el gouierno, assi en guerra como en paz, sugetandose a ellos como a señores del pueblo, q̃ este es tambien, el nobre que les dieron, Seniores. Y bien se vee, que fue eleccion de consejo, y no acto temerario de pueblo confuso, qual suele suceder, en motin de soldados, aunq̃ tabien lo eran estos; porq̃ semejante muchedumbre alborotada, siempre escoge la gente plebeya, y a los mas audaces y atreuidos: pero aqui, echaron mano de los hombres graues, mayores en autoridad, riqueza, y sabiduria. Bien sospecho yo, que gente, que se mostrò tan prudente, tambien les daria leyes, a estos doze seniores, para q̃ gouernassen, ajustados a ellas, preuiniẽdo con este presidio, assi a la opresion del estado popular, como a todo peligro de sediciones y guerras ciuiles. Pero comunmẽte dizen nuestros autores, que no se ordenarõ las leyes, hasta passado algun tiempo, quando cansados deste gouierno, y aduertidos de su peligro, resoluieron tener Rey, como luego veremos. Y segun esto, los Seniores, o Iuezes, que digo, gouernaron en su tiempo, sin leyes escritas, remitiendose todo el cumplimiẽto de justicia, al arbitrio destos magistrados, ò a la fuerça de la costumbre, q̃ es ley aprouada por toda la Republica, sin tinta ni papel; y en este Reyno se llama obseruancia, la qual siempre ha sido, y es de muy grã consideracio, para el verdadero juyzio de todas sus causas, y el norte por donde se guian sus juezes. En esta forma dize Pablo Burgense, de parecer de los Hebreos, que el Patriarca Iudas, fue señor o magistrado entre los Cananeos, con poder de juzgar a solo su arbitrio, sin atender a leyes. Por esta razon, pudo condenar tan libremẽte a muerte de fuego, a su nuera Thamar, luego que de su preñado tuuo noticia, y absoluer la al punto, que le consto del caso, y la forma como aquel auia sucedido. Y es cosa clara, que el mismo fuera magistrado de aquel pueblo, a solo su arbitrio, sin dependencia de leyes, que ni pudiera juzgar aquella causa, condenando y absoluiendo con tanta breuedad, ni señalara por pena la muerte de fuego, por-

Platon in Politicis. Aristo. 3. Polit. c. 5.

Establece el interregno, el gouierno Aristocratico.

Eleccion de doze Seniores para el gouierno.

Trataſe ſi los Seniores juzgaron por ley eſcrita, o por ſolo arbitrio.

Pablo Burgenſe.

Geneſ. 38.

porque ſegun la ley, a la ſimple fornicacion, no ſe daua tan gran caſtigo. Y demas q̃ eſte es el delicto, de que fue acuſada Thamar; *Nuntiauerunt Iudæ dicẽtes, formicata eſt Thamar nurus tua*, ella no fue adultera, pues actualmẽte era viuda; ni hija de Sacerdote, que ſi lo fuera, a ſola ſu deſoneſtidad daua la ley por pena, que murieſſe quemada: *Iudã fuiſſe in illo loco, quaſi Principem, & poteſtatẽ habuiſſe iudicandi & damnandi, non ſecundum aliquas leges ſcriptas, ſed pro arbitrio, & iuditio: quod ex eo apparet, quod a principio ſtatim eam damnauit; & vbi reſcuit eius ignoſcentiam, ſtatim etiam abſoluit*: Cõcluye el Burgenſe, tratando con reſolucion eſte punto. Queſtion fue tambien muy diſputada, entre los Sabios Filoſofos, ſi ſeria mejor, gouernar ſin leyes eſcritas, remitiendoſe, a ſolo el arbitrio y prudencia de los gouernadores; pero demas q̃ no me toca el aueriguar eſta duda, tengo por muy conſtãte, que es muy peligroſo, y ſujeto a paſsiones y varios reſpectos, el gouierno por ſolo arbitrio y prudẽcia. En efecto, a eſtos ſeniores, les dieron tal poder, haziendoles, ley viua ſobre todas las leyes. Y no ſe puede negar, ſino que muchas vezes, faltan los Iuezes, por atenerſe con todo rigor, a las ſyllabas de la ley, como inferiores a ella. Pero menos inconueniente es, eſte, que no viuir ſin ellas; pues como dixo S. Iſidoro, la ignocencia viue ſegura, debajo el amparo de las leyes, como a la ſombra de vn fuerte muro. *Vt enim corpora noſtra, ſine mente, ſic ciuitas ſine lege: ſcribe: Ciceron.* Lo demas tocante al oficio deſtos ſeniores, dira el capitulo ſiguiente.

Exod. 21. *Geneſ.* 38.

P. Burg. ſup. cap. 38 *Gen. in additio. ad poſtilam Ciran.*

Li. 5. *Ethimolo. c.* 5.

Cicero. pro Cluent.

Capit. XXXIII. En el qual ſe proſigue el exercicio de los ſeniores en tiempo del interregno.

Lib. 21. *c.* 14. *en ſu Cõpendio.*

GARIBAY, inſiſtiendo, ſiempre en quitar eſte interregno, juzga por fabuloſo, el nombramiento de los ſeniores, y ſu gouierno, que acabo de eſcriuir en el capitulo precedente. Y aunque reſpeto de ſu Reyno de Nauarra, tengo eſta opinió por cierta, pues no huuo allà falta de Reyes, o duró muy poco tiempo; pero en Aragon, ó Sobrarue, no ſe puede negar eſta antiguedad tan recibida. Porque es tradició muy aſſentada, de la qual hablan en conformidad todos los eſcritores. Su fundamento cõ ſta expreſamente, por vna de las leyes del Fuero antiguo de Sobrarue, ordenado en eſta ocaſion. En vn capitulo del dicho Fuero, eſtan eſtas palabras referidas, por el gran docto y elegante Iuriſconſulto Martinez Cenedo: Que los doze ricos homs, o Sabios deuen jurar al Rey ſobre la Cruz, & los ſantos Euangelios de curarli el cuerpo, & la tierra, & el pueblo haga lo miſmo & ayudarli a mantener los fueros fielmente, deuen beſar ſu mano. Bien ſe entiende por la diſpoſicion deſte capitulo (pues como luego dirè, lo miſmo era en lo muy antiguo, ſeniores y ricos hombres de natura) q̃ en tiempo del interregno, antes de la eleccion de Ariſta, huuo doze ſeniores eſcogidos por el pueblo, para el gouierno de ſu Republica; los quales quedaron nombrados, para que juntamente con los Reyes, tuuieſſen muy gran mano, en todas las coſas, como parece por otros capitulos del miſmo fuero. Remitome, a lo que en razon deſta antiguedad, cõcluye cõ bie ſolidos fundamẽtos, el D. Calixto Ramirez, graue conſejero, de ſu Mageſtad en eſta Real audiencia, en ſu celebre tratado de la ley Regia. Por dõde bie ſe puede juzgar por atreuimiento, el quitar eſta antigualla, de los doze ſeniores, en nueſtro Reyno; porque no duda Çamalloa, de cargar en eſta cẽſura, contra los que han querido introduzir ſemejante numero de ſeniores, en ſu Reyno de Nauarra. Reſpeto de lo

Alegaciones de Virrey eſtrauagero, pag. 23.

Cali. Rami. §. 32. *n.* 18 *& ſequẽt.*

lo que passò por acà en nuestro Reyno, no pudo negar la introducion antigua, destos Seniores, sin ofensa. Pues a estos doze, en cuyas manos pusieron el gouierno de la Republica en aquellos tiempos, llamaron los de nuestro Reyno de Sobrarue, ó Aragon, Seniores. Dieronles este titulo, segun algunos, porque escogieron de los mas ancianos y viejos, atendiendo, a que en estos, se halla de ordinario la prudencia, y en los de muchos dias, y largos años, la sabiduria. Y bié fauorece esta opinion, el llamarlos el fuero, q̃ tengo alegado, ricos homs, ó sabios. Pero segun otros, q̃ a mi juyzio, con mas cũplimiento, aueriguã esta antiguedad, los llamaron con este nombre: porque pretendieron darles el titulo antiguo de Seniores, q̃ lo fue muy illustre entre los Godos. Ya estaua introduzido en aquellos tiẽpos, para honrar a los q̃ eran Principes, en los palacios de los Reyes, y gouernauã la Republica por ellos. Consta esta antiguedad de lo q̃ se halla en vna ley antigua de los Godos, que su titulo es; *De quantitate rerum conscribendæ dotis*, en el libro 3. titulo primero, la qual refiere Blancas a diferẽte proposito. En ella se dize para el mio: *decernimus igitur, vt quicumq; ex palatij nostri, primatibus vel Senioribus, gentis Gothorum filiam, alterius ve cuiuslubet relictam, &c.* que ningun Primado ó Senior, del palacio Real, casando con hija de Godo, ó de qualquiera otro, pueda dar a su muger, por razon de dote, mas de la decima parte, de lo q̃ montare el verdadero valor de todos sus bienes. Y tã bien se halla, generalmente en todos los Concilios de Toledo, q̃ a los que vna vez llaman Proceres y Magnates, otras los nombran Seniores; y ansi cõcluye Ambrosio de Morales, q̃ esta palabra Senior, entre los Godos, denota hombre principal, y que tenia mando en la tierra. Deuiose introduzir, de lo q̃ hallamos en la Sagrada escritura, q̃ se llaman *Seniores populi*, todos aquellos, que regian y gouernauan, aunque no fuessen viejos. Y aun en el tiẽpo mas antiguo, quando el pueblo de Dios, estaua en la esclauitud de Egipto, alli tenia juezes de su propria nacion, q̃ se llemauan Seniores, a la misma traça, que los que voy historiando. Colligelo ansi la glosa, de q̃ Moysen y Aaron, luego que entraron en Egipto, llamaron a los viejos, ó Seniores del pueblo afligido, para darles cuenta de los ordenes, que trayan de Dios, y proponerles su embaxada. Dõde por los Seniores, y viejos que juntaron, se entiẽden, los Principes y gouernadores de las Tribus. Y a lo mismo aludio, el otro Hebreo, quando dixo a Moysen, q̃ lo reprehendia: quiẽ te ha hecho nuestro juez ò Principe? Donde tambien està la palabra Senior, queriendo dar a entender q̃ tenian proprios juezes y naturales, y q̃ essos se llamauan los Seniores del pueblo. Y aun en Roma, quiere vn grãde autor, q̃ el vocablo de Senadores (y erã los q̃ gouernauã aq̃lla Republica) se introduxó de la palabra Latina Senior, corrõpida: es a saber de Seniores, Senadores. Pero S. Agustin cuẽta q̃ los Godos, con su entrada en Roma, dexarõ a los Italianos, muchos de sus proprios vocablos Goticos, y entre ellos, este de Sihor, q̃ significa lo mismo, q̃ *Dominus* en Latin. De suerte, q̃ aunq̃ es muy comũ en Italia, la palabra, *Senior*; pero no se pudo deriuar de ella, la de Senador: porq̃ muchos siglos antes, q̃ los Godos entrassen en Roma, ya auia en ella Senadores y Senado, mas no el nõbre de Senior. Y cõ presupuesto, q̃ es vocablo nueuo, cõcluye el sãto, q̃ assi como era licito, no solo a los Godos, sino tãbiẽ a los Romanos, dezir Sihor, Armon, en lugar de *Dñe miserere*, q̃ erã las palabras antiguas de Roma; tambiẽ es licito, vsar de la palabra *Homousion*, aũque sea nueua y nunca vsada entre los Latinos, como el

Declarase el nombre de Seniores, y q̃ fue illustre entre los Godos.

Iob. cap. 12

Exod. c. 4.

In Coment. pag. 134.

Li. 11. c. 26.

Catal. fol. 59. p. 2. señor D. fray Prudẽ. de Sandoual.

Epist. 178.

Seniores se llamauan en la escritura, los q̃ gouernauã.

Prueuase q̃ el titulo de Senadores en Roma no se deriuò de Seniores.

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

lo concede; para confeſſar, por verdad Catholica; que el hijo de Dios, es de vna miſma ſubſtancia con el padre.

Deſtos doze Seniores, nõbrados en dicha ocaſiõ, para el ordinario gouiernõ del Reyno (a la traça de los patricios Romanos, y de los doze pares, q̃ huuo antiguamẽte en Frãcia, como cõpañeros de los Reyes, todos iguales entre ſi, para el juyzio y gouierno de toda aq̃lla tierra; y erã muy diferẽtes, de los q̃ vulgarmẽte ſe llamã los doze pares de la meſa redõda, como lo aduierte y cõfirma cõ grãde erudiciõ, el docto Diego Morlanes, venerable ſenior de Çaragoça ſu patria, el tiẽpo q̃ la hõró cõ ſu grã prudẽcia.) Digo que deſtos doze Seniores, tuuo principio, el llamar deſpues; Seniores, a los q̃ adminiſtrauan juſticia por los Reyes, en algũ pueblo, aunq̃ no fueſſen viejos; y el numero de doze ricos hõbres, tãrepetido en los fueros de Sobrarue, q̃ ſe hizierõ deſpues de la elecciõ del Rey: porq̃ es coſa cierta, q̃ no todos, ſe ordenarõ antes, como algunos lo hã pretẽdido. Y cõforme a eſta antiguedad, en caſi todos los priuilegios antiguos de eſta caſa, los teſtigos cõfirmadores, sõ Seniores, vnos en vnos lugares, otros, en otros; y aũ a los Mõges llaman los Reyes cõ eſte titulo, por aplicarles eſta hõra. Lo miſmo erã ſenior, *in Boltaña, in Biel*; q̃ ſi dixeſſemos, el q̃ adminiſtra juſticia, en Boltaña, ò en Barbaſtro. Y aũ en los fueros antiguos, q̃ ſe hallã manuſcritos, en lẽguage de aq̃llos tiẽpos; en lugar del titulo q̃ dize, en los fueros Latinos: *De iuriſdictione omniũ iudicũ*: eſtaua, de la ſeñoria de los Seniores. Y de aqui ſe deriuò deſpues, el llamar ſeñores, a los q̃ tienen lugares en propriedad, por lo q̃ en ellos adminiſtrã juriſdicio en nõbre del Rey. Y ſegun eſto, el principio deſta antigualla de ſeniores, fue acà en Sobrarue, ó Aragõ, y proprio titulo deſte Reyno; de donde ſe deriuò a los demas, y ſeñalada mẽte a Nauarra, por la grã comunicaciõ q̃ tuuo aq̃lla Prouincia cõ la nra, y auer lleuado de acà, para ſu gouiernõ los fueros de Sobrarue, dõde expreſſa mẽte ſe halla el principio deſtos doze Seniores. Y aduiertolo anſi, porque el Catalogo de los Obiſpos de Pãplona, parece q̃ quiſo hazer proprio titulo de Nauarra, eſte de Seniores. Y pues començarõ a ocaſiõ del interregno, q̃ voy hiſtoriando, y eſte no le admite Garibay, en aq̃lla tierra: y es claro, q̃ no le huuo, ſino en la nra: bien ſe conuence, q̃ de Sobrarue fue a Nauarra eſte titulo, juntamẽte con el fuero. Y no es leue cõjetura dezir, q̃ llamaron Seniores a ſus juezes, por imitar a los Godos: porq̃ los de Sobrarue, en muchas coſas, cõſeruaron las coſtũbres y ritos de aquella nacion. Los Godos a ſus leyes llamarõ fueros, q̃ es el nõbre del fuero juzgo, dõde ſe cõtienen las leyes Goticas; y los nros dieron eſte miſmo apellido a las ſuyas (nombre, q̃ no tuuo principio en el Rey Foroneo, como lo pretende Iſidoro, reprehendido de Alciato, ſino de q̃ ſemejantes leyes, ſe ordenauan publicamente en las plaças, q̃ la lengua Latina llama *Foros*, con conſentimiẽto de todos.) Tãbien es propria cuẽta de nueſtros fueros, la de los ſueldos, la qual tomaron de los Godos, q̃ contauan por los miſmos, y no por ducados, ni marauedis, como agora ſe vſa en Caſtilla. Parece claro, por la dicha ley, *de quantitate rerũ conſcribendæ dotis*, donde entre otras coſas q̃ ſe limitan, para en los caſamientos de los hijos de Proceres y Seniores, vna es, q̃ no puedã gaſtar en joyas y veſtidos, ſino haſta cantidad de mil ſueldos. *In ornamentis, quantũ mille ſolidorũ valere ſummã conſtituerit, ſit illi conſcribẽdi dãdiq; conceſſa libertas.* Y luego deſpues, manda generalmente la ley, que ninguno pueda ſeñalar por dote, mas de a razon de mil ſueldos, por diez mil de la hazienda q̃ tuuiere. De tal manera

Alegaciones de Virrey eſtrangero.

Los juezes deſte Reyno ſe llamaron antiguamẽte Seniores.

Fol. 59. pag. 2.

Lib. 2. diſp. cap. 24.

ra que no le sea licito dar mas de cierto al que no montan sus bienes, sino mil sueldos; *Cui autẽ mille solidorũ facultas est, de centũ solidis, tali de ratione facturus est.* En efecto, los Godos cõtauan por sueldos, y dellos lo tomaron nuestros mayores de Aragon, cõ otros diferentes vsos y costumbres, y particularmente este de llamar, seniores, a los q̃ tuuierõ el mãdo y dominio de su republica.

Ricos hõbres de naturaleza tuuieron principio en estos Seniores.

Destos mismos doze seniores, nombrados, por Principes de aquel interregno, tãbien tuuieron principio, los ricos hõbres de naturaleza tan repetidos en todos los Coronistas, ansi de nuestro Reyno, como del de Nauarra, y de q̃ tãbiẽ ay mucha memoria en los Anales de Castilla. Los decendientes destos seniores, q̃ gouernaron en aq̃l tiempo; y los q̃ despues a su imitacio, por hechos valerosos, conquistaron algunos lugares, y castillos, y los Reyes por remunerar sus seruicios militares, los nõbraron en varones y señores dellos; se llamauan ricos hombres de naturaleza. No por lo que suena este apellido: es a saber, porque fuessen ricos; pues no es creyble, que por solo titulo de mas ricos, huuiessen sido nõbrados, aquellos doze en seniores del pueblo. Si bie no se puede negar, sino que tambien pondrian los ojos en que fuessen hazendados: porq̃ el mundo, a estos tiene por nobles, honrados, idoneos y suficientes. Como le sucedio a Iob, q̃ todos lo adorauan quando rico y le ponian silla en la plaça, y se hazian vna muela, para q̃ juzgasse sus causas, *Et in platea parabant cathedram mihi.* Y no anduuieron desacertados, en atender a esta calidad: porque como dixo Aristoteles, a los ricos, se les deue la honra y oficios, y que los Cartaginenses, no hazian juezes sino a ricos y opulentos, en razon, de que la pobreza abre puerta a la injusticia; y por el mismo respeto, constituyò Solon, sus magistrados de nobles y ricos, juntamente. Entrambas calidades, tuuierõ nuestros Seniores, de quien deciendẽ los ricos hombres por naturaleza. Cõforme a esto dixo Beuter, comprouandolo, Ambrosio de Morales, con harta agudeza; que entre los Godos tambiẽ huuo ricos hombres; y eran los descẽdientes, de casa Real, que para preciarse deste su buen nacimiẽto, ayudados de sus riquezas, andauan, como a caça de las postreras sillabas, de los proprios nombres y apellidos de sus Reyes Godos. Y porq̃ generalmente, los destos Principes, acabaron en esta final, Rico; como Alarico, Genserico, Theodorico, Amalarico; los bien nacidos de sus familias, se llamauan ricos; y de ahí ricos hombres de naturaleza, los de muy claro linage, y sangre illustre y conocida. Como tambien entre los Sueuos, porque sus Reyes, terminauan sus nombres, en esta final; Miro, Theodomiro, Ariamiro, Ranimiro, los grandes de aquella tierra, se dixeron Miros. Y conforma con esto, lo q̃ se cuenta de la Isla de Iapõ; que todos los que se precian de sangre Real, se intitulan, Dono, o Donos: porq̃ tambien acabã dessa manera los nombres de sus Reyes: Arismandono, Murandono, Vbarandono. Y de aqui es, que como entre los Godos, eran personas tã nobles, el Rey auia de ser elegido, cõ consentimiẽto de los ricos hõbres, como cõsta de vna ley del fuero juzgo, alegada por Garsia, en su libro de expensis.

Ser rico importa para ser juez.

Iob 29.

Aristoteles

Solon.

Beuther. A. Moral.

Garsia de expensis. c. 16. n. 17.

Tiempo, q̃ permanecieron los Seniores.

Permaneciò esta manera de republica, sugeta a estos doze Seniores, por tiẽpo demas de 30. años cõtinuos, assi administrãdo justicia, como deuelãdo los Moros circũuezinos, no con muy prosperos sucessos. Si algunos sucedian, no eran pocas las discordias, sobre el partir los despojos, como consta del proemio de los dichos fueros de Sobrarue, que entonces se hizieron, por lo menos los q̃ luego dirè.

Y el auer ſucedido eſtas diſcordias, y victorias contra Moros, antes de la eleccion del Rey, que alli ſe ſignifica, es argumento bien concluyente, para prouar que las diligencias q̃ tengo de dezir, no ſucedieron antes de la de dõ Garci Ximenez, el primero de Sobrarue. Porque a ſu eleccion y primer aſſalto de Aynſa, no precedio diſcordia ni hecho de armas alguno, contra los Moros, ſino el deſdichado, que tuuieron nueſtros fieles en eſte monte Panno ſobre mi caſa, quando muriero̅ todos, los que ſe auian recogido, a ſu nueua poblacion, a manos del Moro Abdimelec, ſegũ queda dicho en el principio deſta hiſtoria. Deſtas diſcordias, y poca ſuerte en los ſucceſſos, nacio̅ el andar el pueblo quexoſo: porq̃ con la experiencia, todos percibian muy claro, el daño que ſe ſigue de tener muchas cabeças; y que aquella, era muy flaca y enferma manera de gouierno. Y yo me marauillo, como ſin tener Rey, que los acaudillaſſe, pudieron perſeuerar, por tan largo tiempo, en determinacion, tan mal fundada. Porque aun de las Langoſtas, ſe marauilla mucho Salomon, que ſiendo vn pueblo ſin Rey, acierte a formar ſus eſquadras, y ſalir al campo con tan buen orden y concierto: *Regem locuſtæ non habet, & egreditur vniuerſa per turmas ſuas?* Los arboles no ſe atreuieron a paſſarlo ſin Rey; y en orden a gozar de tan gran bien, ofrecieron ſu obediencia a diferentes ſupueſtos, haſta llegar, a ſugetarſe a la Cambronera, por no hallar entre los arboles nobles y frutiferos, quien quiſieſſe acetar el gouierno. Y aunque eſto fue Apologo, fabula ò conſeja; pero inuẽtola ſu autor, con acuerdo del Eſpiritu ſanto, para moſtrar, que la Republica, no ſe puede cõſeruar en paz, y juſticia, ſin el amparo de vn Rey: pues como dixo el miſmo Salomon, donde no ay vn gouernador, es fuerça q̃ el pueblo lo padezca: *Vbi non eſt gubernator populus corruet.* Por falta deſte, todos mayores y menores andauan deſcontẽtos, reconocian ſu poco acierto, y q̃ ſin duda es mejor viuir ſugetos a vn Rey. Pero nũca acabauan de tomar reſoluciõ en buſcarlo; porq̃ por otra parte, les aplacia mucho, el dulce nõbre de libertad, y q̃ era fuerte caſo, entregar lo q̃ ellos auian ganado, a vn ſolo dueño. Tãbien deuieron dar en la cuẽta, conſiderãdo, q̃ nũca le deſagradò a Dios, la Monarchia, y q̃ jamas ſu pueblo, ſe gouernò por otra manera de Imperio; q̃ fue vna de las razones, q̃ los conuenciò, en los principios deſte interregno, a quedarſe en forma de Republica, ſegũ ſeñalã nros Coroniſtas. Porque en tiẽpo de los Patriarchas, ſiẽpre era vno ſolo el q̃ mãdaua. Solo Abrahã, ſin cõſulta del pueblo emprendiò guerra cõtra Reyes. Solo Iudas por ſu parecer, condenò a ſu nuera, antes de eſtar mejor informado del caſo, en q̃ el eſtaua mas culpado, y ſin llamar otros juezes, a la cõſulta. Y en tiẽpo de los juezes, y del ſanto Moyſen, aunq̃ concurrian muchos, para ſer conſejeros; mas la poteſtad ſuprema, eſtaua en vno, como en Moyſen, en Gedeon, Iephte, Samuel, y otros ſemejãtes. Biẽ es verdad, q̃ el titulo de Rey, no quiſo Dios, q̃ lo tuuieſſen aquellos q̃ mandauan, reſeruãdolo para ſi, en teſtimonio, de q̃ aquel era ſu pueblo peculiar y querido. Y aſsi ſe ofendiò el Señor, quando le pidierõ Rey; porq̃ era deſeſtimarlo a el, y la merced que les hazia, reſeruãdo en ſu propria cabeça, el nõbre de ſu Rey. Y eſto es, lo q̃ pretẽdiò dezir a Samuel, vnico gouernador de aq̃lla monarchia, quãdo le dixo: *Nõ enim te abiecerunt, ſed me, ne regnẽ ſuper eos.* El agrauio es mio, pues no me quierẽ a mi por ſu Rey, q̃ los gouierno por tu medio. En efeto, los denro Reyno, dierõ en la cuẽta, y determinarõ eſtablezer el gouierno monarchico, en la forma

Razones q̃ obligaron a elegir Rey.

Prouer. 30

Iudicũ 19.

Prouer. 14 ỹ. 14.

Gouierno de vno, el mejor, y el q̃ ſiẽpre agradò a Dios.

1. Regũ 8.

ma mas extraordinaria, q̃ se ha visto en el mũdo; argumẽto de la gran prudẽcia, y juyzio, de los que assi lo estableciero, como luego dirè en los capitulos siguientes.

Capitulo XXXIIII. De las diligencias que hizieron los de Sobrarue, para nombrar Rey, y con que pactos y condiciones lo determinaron.

CON dificultad se aparta, nuestra nacion Aragonesa, de lo que vna vez determina: porque en sus determinaciones procede, con mucho espacio y cordura; y assi se puede dezir de los nuestros, lo q̃ dixo Velleyo de otros, *In exequendo viri sunt*; q̃ se muestran varones constantes, en la execucion de sus consejos, y en sus cõsultas no son temerarios. Por este respeto, los de aquel tiẽpo, aunq̃ conociã lo mucho q̃ les importaua, el gouierno de vn Rey, nũca acabauã de buscarlo. Naciales esta indiferencia, (demas de auerlo assi determinado, y en puesto tan santo) de cierto temor y horror, q̃ auian cõcebido, conforme a su naturaleza, a la opressiõ, q̃ les podiã causar los Reyes. Porq̃ segun dixo el Rey don Martin, en la proposicion de vnas cortes, q̃ hizo publicamente, en la Seo de Çaragoça: los Aragoneses tienen entre otras, esta buena condicion, y naturaleza, q̃ son tan humildes y sugetos, q̃ se rinden y corrigen, con qualquiera justicia y castigo. Pues desta su buena humildad, nacia el temor y horror a la opresion y castigo, que les podia causar, vn Principe, teniẽdo el absoluto poder, en su mãno; y por esso, andauan suspensos, entre temor y desseo, sin acabar de resoluerse en este caso. Obligados de la necessidad, acordaron tomar resolucion; con parecer de dos puestos los mas graues y prudentes que tenia el mũndo, en aquellos tiempos. En consultar tan de espacio, anduuieron muy cuerdos, pero en andar despues muy detenidos en la execucion de lo consultado, faltaron a las reglas de buena prudencia, que señala el Filosofo: *Celeriter deliberata peragenda sunt, deliberandum autem tarde.* Aunq̃ Tacito fauorece su detencion; pues afirma, que con ella, cobran fuerça los buenos consejos: *Scelera impetu, bona consilia mora valescere.*

Velleyo l. 11

Dilatase la eleccio d̃ Rey en tiẽpo del interregno, y por q̃ causas.

Aristote. Ethi. c. 9. Tacito, 1. Histor.

Bien se, q̃ las diligencias y preuenciones, que agora tengo de historiar, en orden a la eleccion del Rey, las reduzẽ muchos buenos autores, assi naturales como estrangeros, a otro tiẽpo mas antiguo: es a saber al de la primera conquista; quando se apoderarõ los Moros de toda la tierra, en su primera entrada, q̃ hizieron con los Iulianistas, y se eligiò el primer Rey, Garci Ximenez, dentro desta santa cueua, con el consejo, de los santos Voto y Feliz. Y aunq̃ estuuè bien inclinado, a seguir esta opinion, por ser mas fauorable, a la mageſtad y grandeza de mi casa: y por auerla seguido, y confirmado, cõ graues autores, y bien eficazes razones y fundamentos, el docto Diego Morlanes, venerable Padre de mi patria, y a quien deuo respectos de hijo, por auerse siempre señalado, en todas mis cosas, con amor paterno. Pero el hilo de la historia, q̃ voy prosiguiendo, desde el principio deste libro, arrimado a las de S. Voto y Feliz, tan antiguas y autenticas, y a otras escrituras desta casa, con la general q̃ ay en ella; no permite, sin atropellar manifiestas cõtradiciones, el sacar deste tiẽpo, en que anda mi historia, las diligencias, preuenciones y sucessos q̃ agora dirè. Demas, que el mayor fundamento, q̃ tuuo este venerable autor, para passarlas, al tiẽpo de la primera conquista y eleccion de Garci Ximenez, es auer hallado en Esteuan de Garibay, q̃ este interregno, de q̃ voy hablando, no es cierto.

Disputase, si las leyes de Sobrarue tuuieron su principio en tiẽpo deste interregno.

Didacus Morlanes.

Alegaciones citadas n. 268. hasta 277.

cierto. De aqui concluye, q̃ coſas tan ciertas, como lo ſon las leyes de Sobrarue, y primer principio del Iuſticia llamado de Aragon, no ſe han de reduzir al tiempo dudoſo, ſino al de aquella primera eleccion, en la qual todos conuienen. La razon, es bien prudẽte, como lo fue ſu autor, ſi la mala voz y duda, q̃ nos pone Çamalloa, fuera con algun fundamento. Pero remitome a lo que ya tengo eſcrito, en razon de contradezir la poca q̃ tuuo, en querernos quitar eſte interregno, en q̃ ningun autor, haſta el puſo duda, alo menos quanto eſte Reyno; porq̃ reſpecto del de Nauarra, tengo por bien fundada ſu pretenſion. Nueſtro diligente y graue hiſtoriador Geronimo de Blancas, aueriguò, con todo cumplimiento, la verdad deſte interregno; y aſsi no ay que reparar en ſu duda, ni que formar eſcrupulo, en lo que dixo Çamalloa. Pues cõ muy juſta libertad eſcriue, contra el, que quiere hazer demoſtraciõ, de q̃ ſe engañó Garibay, en lo què dixo: *Ea enim in re Garibayum, deceptum fuiſſe demonſtrabo.* Verdad es, q̃ ſegun la prefacion de los fueros de Sobrarue, ellos ſe ordenaron, y las diligencias q̃ agora tengo de hiſtoriar, ſe hizieron, antes de la eleccion del Rey. Pero como huuo dos elecciones, la de Garci Ximenez, luego en la primera conquiſta, quando ſe apoderaro̅ los Moros de Eſpaña; y la de Iñigo Ariſta, por auer faltado la ſucceſsion de los primeros Reyes de Sobrarue, en la muerte deſgraciada del Rey don Sancho, a manos del Moro Muza; y conſeruandoſe eſte Reyno, en forma de Republica, por bien largos años; la dicha prefacion de los fueros, no eſpecifica, en qual deſtos dos tiempos, ſuccedieron eſtas diligencias, y ſe ordenaron aquellas leyes. De aqui ha nacido el andar los eſcritores diuiſos; acomodandolas, vnos en el primer tiempo, antes de la eleccion de Garci Ximenez, y otros en eſte ſegũdo, para la de Iñigo Ariſta. Yo hallo algunas repugnancias para eſcriuirlas en aquel, y razones muy concluyentes, para acomodarlas en eſte; en q̃ anda mi hiſtoria. Demas q̃ me conformo, con el juyzio y parecer de grauiſsimos hiſtoriadores, como lo ſon: Marineo Siculo, Blãcas, Geronimo Çurita en ſus Anales, Anton Beuter, Vaſſeo, el Principe dõ Carlos, en el capitulo 11. del primer libro de ſu hiſtoria, el autor del Enquiridiõ de los tiẽpos, Luys del Marmol, y los dos graues modernos Coroniſtas de Valencia, Diago y Eſcolano, que tienen eſta opinion por muy llana y aueriguada, cõ los quales tambiẽ conteſta el autor del libro del Senado y ſu Principe, en el capitulo ſegundo, §. ſegundo. A todo eſto, ſolo añado, q̃ las miſmas leyes de Sobrarue, preſupone claramente, q̃ ſe hizieron, las diligencias y preuenciones, que cuẽta ſu prefacion (y ſon las miſmas, q̃ yo pretendo) para la eleccion de Rey, auiendo ya Reyno y Republica de Sobrarue. Y ſi bien ſe conſidera, no ſe puede eſto verificar en el primer tiempo, como algunos ſeñalan: porque aquel primer Rey don Garci Ximenez, tuuo principio en mi caſa, antes de conquiſtar a Aynſa; y deſpues de conquiſtada, eſtableciò ſu Reyno de Sobrarue por el miſterio de la Cruz, q̃ le apareciò en la batalla, ſin que ſe halle autor, que antes deſſa eleccion, ponga Reyno de Sobrarue. Demas, q̃ los tiẽpos, antes de ſu eleccion, fueron tan apretados y breues, q̃ no parece poſsible, q̃ en aquellos, ſe hizieſſen diligencias y conſultas, tan detenidas, eſpacioſas y circunſpectas, como diremos. Y en el miſmo fuero ſe hallan artas palabras, q̃ indican eſte ſegundo tiẽpo, que yo pretẽdo; pues ſe dize en el, que ya los nueſtros tenian cõquiſtada cierta partida del Reyno, y que no tenian gouernador, ni regidor, ſino muchas queſtio-

Blancas in Comment. pag. 55.

Autores, q̃ ponen las leyes de Sobrarue en eſtos tiempos de Ariſta.

Buena razon.

queſtiones y debates: Todo eſto quadra bien con el ſegundo tiẽpo del interregno, y no ſe como ſe pueda acomodar al primero. Aunq̃ me conformò, con lo que tambien confieſſa Blãcas (y es el autor que con mayor diligencia tratò la fundacion, del grã magiſtrado deſte Reyno, llamado ſu Iuſticia) q̃ ſi bien ſe inſtituyò con todo cũplimiento, en el tiempo deſte interregno, y en el miſmo ſe ordenaron los principales fueros de Sobrarue: pero q̃ tambien, entrambas coſas, tuuieron algũ principio, en tiempo del primer Rey Garci Ximenez. Cõforme a eſto, ſe pueden conciliar, entrãbas opiniones encontradas, ſiguiendo al prudente Morlanes, el qual las acomoda y cõcilia diziendo: que ya en el primer tiẽpo, es verdad, que huuo algunas leyes de Sobrarue, por las quales ſe gouernaron ſus quatro primeros Reyes: pero q̃ tãbiẽ ſe hizierõ otras de nueuo, en el ſegundo tiẽpo del interregno, y con todo cũplimiẽto, la inſtitucio de dicho magiſtrado, del qual ya auia algunos exercicios, deſde la primera cõquiſta, por el cõſejo, q̃ dieron para el, los ſantos de mi caſa, Voto, y Feliz, ó Benito y Marcello, como eſcriuen los primeros autores.

In Comment. pag. 17.

Nume. 279 allegat.

Embaxada al Papa Adriano II.

Cõ eſte preſupueſto, digo q̃ los nros, para tomar reſolucio, cerca del eſtado de ſus coſas, y Republica q̃ ſuſtẽtauã, embiarõ ſus embaxadores (como lo refiere el Principe D. Carlos en ſu hiſtoria, y el proemio de los dichos fueros, ſin eſpecificar el tiẽpo) al Papa q̃ entõces regia la ſilla de S. Pedro, Adriano II. deſte nõbre. Y digo, q̃ la prefacciõ d̃ dichas leyes, dize q̃ la embaxada fue a eſte Papa (aunq̃ no cõ tã expreſſas palabras:) porq̃ afirma, q̃ ſe hizo al Apoſtolico Aldebrando: y es lo miſmo, q̃ ſi dixera al Papa Adriano II. Conſta ſer aſsi, de q̃ en aq̃llos tiẽpos, al Papa llamauã comunmẽte, el Apoſtolico; y ſegũ parece por buenos autores, y le cõſtó a Blãcas, el nõbre proprio deſte Põtifice, era Ildebrando, el qual auia mudado en Adriano, en el dia de ſu coronacion, como agora ſe vſa, y ya en aq̃l tiẽpo eſtaua introduzido. Y aſsi, parece muy claro, q̃ nros antiguos, lo dexarõ nõbrado, en aq̃llos fueros, cõ ſu proprio nõbre de Ildebrando, ó Aldebrãdo, la primera letra mudada (q̃ fue coſa facil, ſegũ el deſcuydo ordinario de los q̃ copiã trabajos, y libros agenos:) y jũtando a eſte nõbre, como lo jũtaron el titulo de Apoſtolico, pretẽdierõ ſignificar biẽ claramẽte, q̃ es el Papa que digo, y el q̃ cõcurrio por los tiẽpos de la electiõ de Iñigo Ariſta. Biẽ es verdad, q̃ ſegũ los autores, q̃ reduzen eſta embaxada, a los tiẽpos de Garci Ximenez, el Põtifice ha de ſer Gregorio II. porq̃ el, cõcurrio en los principios deſſe Rey. En eſta razon, por el nõbre de Apoſtolico, entiẽden el Papa: y por el de Aldebrano (q̃ es palabra q̃ no eſtà biẽ eſcrita) q̃ ſe denota, no el apellido del ſumo Põtifice, ſino el de Luitprãdo Rey de los Lõgobardos, a los quales tãbien ſe hizo la miſma embaxada, y eſte era el Rey q̃ gouernaua en Italia por aq̃llos tiẽpos. Digo lo q̃ eſcriuẽ eſtos autores, y ſigo lo que me parece mas llano y corriente; q̃ la palabra Aldebrano, ſe ha de juntar con aquella otra Apoſtolico, y no diuidirla, cõ preſupueſto, que denote la perſona del Rey Luitprando, por auer corrõpidola los eſcritores, como es muy veriſimil. Porq̃ ni el ſentido es tan corriente, y luego añade, q̃ tãbiẽ ſe hizo la embaxada a los Longobardos. De ſuerte, q̃ lo miſmo fue dezir, q̃ ſe hizo al Apoſtolico Aldebrano, q̃ ſi dixera al Papa Adriano II. nombrandolo con ſu proprio apellido; como ſe ſuele nõbrar, el Papa Boncompaño, por Gregorio decimotercio, el Papa Aldrobandino, por Clemente octauo. Las dificultades, que eſto puede tener, hallanarè deſpues en otro capitulo;

Blancas in Com. pag. 66.

Carlo Sigonio de regno Italiæ pag. 53

aduirtiendo, q̃ la equiuocacion deſtas palabras, nacida del deſcuydo de los eſcritores, de aquellos tiẽpos, no haze ſoſpechoſa la verdad, q̃ en ſubſtancia ſe pretende; ni es falta, el ſeñalar los Coroniſtas diferentes Pontifices, para eſta embaxada. Porque para el primer tiempo, en que muchos autores la ponen, es fuerça dezir que el Papa fue Gregorio II. y para eſte poſterior quẽ yo digo, no viene mal Adriano, y fuera diſparate ſeñalar a Gregorio. Conforme a eſto, fue falta de Ambroſio de Morales, juzgar por inaduertidos a los Coroniſtas, q̃ llaman, Adriano, al ſumo Pontifice, que preſidia en Roma, quãdo ſe hizo eſta embaxada: porq̃ con la eleccion de Garci Ximenez, de ninguna ſuerte pudo concurrir eſte Papa, ſino Gregorio II. Y biẽ ſe entiende, que fue muy voluntaria ſu reprehenſion: porque los autores que condena, y a quien yo ſigo, no pretenden que ſe hizo eſta legacía, en tiempo del Rey Garci Ximenez, ſino muchos ſiglos deſpues, en el interregno, q̃ voy hiſtoriando, para la elecciõ de Iñigo Ariſta; con el qual, es muy cierto, q̃ concurriò Adriano ſegũdo.

Morales li. 13. cap. 2. y reprueua ſe ſu cenſura.

Pero boluiendo a la embaxada, digo, que la hizieron los nueſtros, no ſolo al ſumo Pontifice, ſino tambien a los Longobardos, q̃ en aquel tiempo, era la gente de mayor opinion, en materia de prudencia, y gouierno, y ſus leyes tenidas por muy juſtas y ſantas. Repreſentaroñ a eſtos, anſi como al Papa, el eſtado de ſu Republica, los muchos enemigos de que ſe hallaua cercada, las pocas fuerças que tenia, y ſeñaladamente ſu temor y rezelo, de ſer oprimidos con graue ſugecion, ſi ellos, ó ſus deſcendientes, dauan en manos de algun Rey, q̃ ó no tuuieſſe memoria de la libertad que dexauan, ó el la tuuieſſe demaſiada, para tratar los con injuſticia. El cõſejo q̃ les dierõ, cerca de ſu cõſulta, ſe reduze a tres puntos principales. El primero, q̃ de ninguna manera viuieſſen ſin Rey; y para aſſegurar ſu eleccion, en los peligros, q̃ rezelauã, eſtableciеſſen primero, todas las leyes, q̃ pareciеſſen neceſſarias, para ſu ſeguridad y buẽ gouierno, obligando al Principe, q̃ eſcogieſſen, ſo cargo de ſacramento y juramẽto, a ſu obſeruancia y cuſtodia. Lo ſegundo, que en la eleccion, no echaſſẽ mano de perſona peregrina, ó eſtrangera, ſino de natural y muy conocida. Y lo tercero, que ni entre ſus naturales, puſieſſen los ojos, en los mas nobles y poderoſos, ni en los muy humildes y ordinarios, ſino que eſtuuieſſen perſuadidos, que entre los de mediano eſtado, hallarian Rey, que les adminiſtraſſe juſticia, y qual ellos lo deſſeauan. Porque los poderoſos, tratarian cõ opreſion a los inferiores, y los muy humildes, ſerian materia de burla y riſa, a los Principes y grandes de ſu pueblo. Tambien pretenden nueſtros Iuriſtas, que el Papa y Longobardos, aconſejaron, como coſa muy principal, para el nueuo eſtado de ſu Reyno, que eligieſſen vn juez q̃ huuieſſe de ſer, medianero entre ellos, y el Rey, en todas ſus diferẽcias. Pero yo no afirmo que de allà, nacieſſe eſte tan ſaludable conſejo: porque hallo, en el epitafio de los ſantos hermitaños de mi caſa, Benedicto y Marcello, q̃ ellos, le dieron en ſu tiẽpo; y otros buenos autores, quieren, q̃ tãbien lo acõſejaroñ, los dos ſantos hermanos, Voto y Feliz. Segũ eſto, quãdo mucho podemos dezir, q̃ el Papa y Longobardos, aprouaron, el cõſejo, q̃ ſin duda les cõſultariã los embaxadores, cerca la inſtitucion deſte magiſtrado, pareciendoles vna diſcreta preuencion, para todo peligro.

Que la embaxada ſe hizo a los Lõgobardos, y lo q̃ ſe repreſentò por ella.

Reſpueſta q̃ſe dio a la embaxada.

Con eſta reſolucion bien celebrada de los q̃ eſcriuen hiſtorias, los que lleuaron la embaxada, boluieroñ muy contentos, a ſu Republica; y no lo eſtuuie-

tuuierõ menos, los q̃ los auian embiado, quando los mensageros les dierõ cuenta, de la respuesta, que trayan de personas tan eminentes. Y sin duda, que luego en acimiẽto de gracias, reconociendo la merced, que Dios les hazia, vinieron a esta santa cueua, y hizieron la processiõ deuota, que refieren Beuther, Morlanes, y otros autores, por este mõte Panno, a la Iglesia de S. Iuan de la Peña. Ellos hablan del primer tiẽpo, y seria lo mismo en esta segunda eleccion, pues entrambos tiempos, y muchos siglos despues, este, era el lugar de su refugio, el consuelo en sus necessidades, y el oraculo de todas sus resoluciones y consultas. Y assi, vista la respuesta tan importãte, para su biẽ, y dadas a Dios las gracias, resoluieron luego, aqui, de comũ acuerdo, tener Rey, como todas las naciones lo tenian: y que en razon de preuenir, con seguridad, a todos los inconuenientes, q̃ se les representauan, estableciessen leyes, y fueros, cõcernientes a su buen gouierno, quedãdo con libertad, de no poder ser opremidos, supuesta la clemencia y Christiandad de sus Reyes, y que se auian de obligar a su obseruancia, con expresso juramento. Conforme a esto, segun los autores, que yo digo, se ordenaron en este tiempo, los principales fueros, llamados comunmente de Sobrarue; si bien otros muchos anssi naturales, como estrangeros, pretenden, que se establecieron aqui en S. Iuan de la Peña, antes de la eleciõ del primer Garci Ximenez, y con el parecer de los santos de mi casa, naturales de Çaragoça. Pero quãdo no tengan aquella mayor antigüedad, la deste tiẽpo, en que andamos, es muy grande y notable; porque en fuerça de las condiciones, que pusieron en estas leyes, nuestros Aragoneses, se entregaron a Iñigo Arista, como luego dirè. Demas, q̃ aunque la reduzgamos a este tiempo, tambien es cierto, que se ordenarian, aqui en S. Iuan de la Peña, anssi por ser el lugar sagrado, para todas las necessidades, y consultas de aquellos tiempos: como porq̃ todos los de Sobrarue, en aquellos siglos, se llamauan vezinos de S. Iuã de la Peña. Cõsta esta verdad, y su antigualla, de lo que dize Anton Beuther, hablãdo del socorro, con que don Iñigo Arista acudiò a los de Sobrarue, quando le hizieron Rey; Sabiendo (dize) este Cauallero, que los Christianos de Sobrarue, vezinos de S. Iuã de la Peña, eran opremidos, fue en ayuda dellos, con las gentes, q̃ pudo auer. Y la razon que huuo, para que todos los de Sobrarue se llamassen vezinos, de S. Iuan de la Peña, fue, no solo por auer començado el Reyno en esta casa, sino porque en la muerte de don Sancho, quarto Rey de Sobrarue, y perdida de toda su tierra, se recogieron a estos riscos, las seyciẽtas personas, que dixe, con sus familias, dõde poblaron, y viuieron por muy largos dias. Y despues de auer enoblezido esta casa, cõ el nueuo estado de Abad, y Monges, instituyda la nueua forma de Republica, con sus doze Seniores, para el gouierno della, y començado a deuelar los Moros desde estos riscos, todos se boluieron a sus propias casas y habitaciones antiguas de aquel Reyno de Sobrarue. Pues por este respeto (de auerse recogido a esta santa cueua, los principales de aquella tierra, y buelto despues a ella, con el nueuo estado de Republica, que tengo dicho) conseruauan siempre el titulo de vezinos de San Iuan de la Peña, y se honrauan con este apellido, y assi es muy constante, que vinieron a esta casa, la qual auian fundado segunda vez, con suma deuocion, para concluyr el negocio de sus leyes y fueros, para la nueua eleccion del Rey, que pretendian.

Benther. Morlanes.

A. Beuth. lib. 2.

Lo q̃ se resoluio despues de la embaxada.

Porq̃ se llamauan los de Sobrarue vezinos de S. Iuã de la Peña.

Capit. XXXV. En el qual se prosigue la fundacion de las leyes de Sobrarue, y Magistrado de Iusticia de Aragon, para elegir Rey.

LEAS principales y mas comunes leyes, que se ordenarõ, en esta ocasion, para la eleccion de Rey, copiare aqui, sacadas de nuestros Coronistas, y particularmente del docto Blancas, que las traduxo, con grã propriedad y elegancia, en lengua Latina. Y digo, que tan solamente pondre las que se hizieron en esta ocasion; porque ya he dicho, que desde sus principios huuo leyes en Sobrarue, por las quales se gouernaron sus quatro Reyes primeros; pues como dixo Dion Chrisostomo, bien pueden las ciudades, entretenerse algun tiẽpo sin murallas, mas no conseruarse sin leyes. Las que dirè se consideraron con arto tiempo, y se examinò su justicia bien desahogadamẽte: porque se escriue en el Epitafio de los santos Hermitaños, Benedicto y Marcello, que ellos en su tiempo, aconsejaron la mas substancial de todas. Y se aduierte, que despues de auerlas ordenado, se intimò con publico edito; que el que huuiesse de ser admitido por Rey de esta tierra, y sus naturales; deuia regular su gouierno, conforme al arancel, destos fueros, y no venir cõtra ellos. La cabeça de todos fue. *In pace, & iustitia regnum regito, nobisque foros meliores irrogato.* Que el Rey fuesse obligado, a mantenerlos en paz y justicia, y a mejorarles los fueros, segun las necesidades, que ocurriessen a la Republica.

Dion Chrisostomo, Orat. 75.

Ley 1.

Isaya 32. opus iustitiæ pax.

No pretendieron, pidir al Rey, que los conseruasse en paz y justicia, como dos cosas distintas; porque ya sabian, que de sola la justicia, depẽde la buena paz, y que para la conseruacion de aquella, se instituyeron los Reyes, como lo dize Cicerõ en el segũdo de sus oficios, y el Poeta Hesiodo, a quiẽ llamaron hijo de las Musas, en los versos siguientes:

Cicero. Hesiodo.

Hac vnà, Reges olim, sunt fine creati:
Dicere ius populis, iniustaque tollere facta.

La segũda, *Emaxis vindicabunda, diuidantur inter ricos homines non modo, sed etiam inter milites ac infantiones: peregrinus autem homo nihil inde capito.* Que todo lo que se gane de los Moros, se diuida, no solo entre los ricos hombres, sino que tambien se dè su parte a los Caualleros, è infanciones, con obligacion de no poder dar a estrãgero ninguno del Reyno. Si bien se considera, no pretendieron obligar al Rey, sino a q̃ repartiesse de lo que se ganasse de infieles, deuelando aquellos: mas no, a que siẽdo rico, les diesse de sus propias riquezas, como lo pretendieron los arboles, en la elecion de la higuera, imagen de vn rico, por tener tan largas, y firmes rayces, ornato de tantas ojas, y mas abundancia de frutos, q̃ los otros arboles. Aunq̃ ella como rico auaro, no quiso con detrimẽto de su prouecho, acetar el cargo, mostrandose indigna de la dignidad Real. Porque el buen Rey, segun doctrina de Aristoteles, ha de ser padre de su Republica, a quien todos puedan boluer los ojos en sus necesidades, para ser socorridos en ellas. Tampoco pretendieron por esta ley, que no atesoraſſe; pues demas, que esto es muy licito a los Reyes, segun S. Thomas; la guerra auia de ser el exercicio ordinario de sus Principes, y no la podiã hazer sin preuencio de riquezas. Porq̃ el dinero es el neruio de la guerra, y segun Thucidides, no tãto cõsiste en armas, como en gastos y dineros para ellas. *Belliũ est nõ in armis maxime, sed in expensis; & sumptibus, per quos efficacia arma, & vtilia fiunt.* El oraculo respondio a Philipo Rey de Macedonia, segun Lipsio: pelea cõ lãças de plata, y saldras de todo vẽcedor. *Hastis pugna argentatis.*

Ley 2. q̃ el Reyre parta el despojo de las batallas.

Aristoteles

Li. 2. de regimine princip. cap. 7.

Tucidides.

Li. 4. polit. cap. 9.

Cic. 11. in Verrem. *gẽtatis, & omnia vinces.* Y en efeto dixo bie, Tullio; *nihil tam munitũ, quod nõexpugnari pecunia posit.* Lo que pretendieron los nueſtros, ſolo fue, tener parte en los deſpojos, que ſe alcançaſſen del enemigo; no tanto en premio de ſus trabajos, quanto, que por eſte camino ſe conciliaſſe mas el amor de los ſubditos con ſu Rey, hallandolo liberal y magnifico. Y el eſcluyr a los eſtraños, de eſtos premios, no fue embidia, ſino gran prouidencia, en razon de ſer ellos animoſos, que ſe prometian las victorias, ſin ayuda de vezinos. Y aſsi hizieron otra ley, que eſta en el miſmo fuero, por el qual ſe añade a lo dicho; que ſi ſucediеſſe venir a ſer ſeñoreados por Rey eſtrangero, no pueda traer para ſu ſeruicio, mas de ſolas cinco perſonas eſtrangeras, aunque ſea eſtando en batalla. De ſuerte que ſe moſtrarõ tan zeloſos de la gloria de ſus proprios hechos, que obligaron al Rey, a que no truxeſſe ſoldados de otra tierra; porque no pudieſſe alegar, que tambien ellos concurrieron en ſus hazañas. Y al miſmo Rey le eſtaua muy bien, hechar mano de ſolos los naturales, para deuelar los enemigos, que eſtauan dentro de ſu Reyno; pues como a conſejò Quinto Curcio, los buenos ſoldados, hã de ſer nacidos en la miſma tierra, y no traydos de fuera: *Genitos tibi milites non aſcitos.* Bien ſe, que no falta quien ſe oponga a eſta verdad, pero remitome a lo que dixo Platon; *Tyrani exarmant ſuos*, y concluyo, que los naturales deſta tierra, ſiempre han ſido tan valeroſos, y fieles, en defenſa de ſus Principes, que ſe puede dezir dellos, lo que eſcriuiò Seneca, de otros ſus ſemejantes: *& ſe ſuaque iactabunt, quorumque deſiderauerit imperantis ſalus: obirient ſe mucronibus inſidiantium.* En efeto, porque el trabajo de la guerra, no ſe puede lleuar bien, ſin premio, los nueſtros, pretendieron dos intereſſes, el vno de hõra, en ver cer a ſolas, y el otro de prouecho, en que ſe diuidieſſe, con ellos, el deſpojo del enemigo.

Morlanes, nu. 303. y Bentb. li. 2. Curt. 10. Plato 8. de legibus. Seneca 1. de Clemen.

La tercera ley: *Iura dicere Regi, nefas eſto, niſi adhibito ſubditorum conſilio.* Que no pudieſſe el Rey, juzgar cauſa alguna, ſino con interuencion del conſejo de ſus ſubditos. Haſe de entender de los Seniores y ſabios, como ſe eſpecifica en la ley ſiguiente. Pretendieron con eſto, que fueſſe ſu Rey, como los de Perſia, que no daua paſſo, ſin conſultar a ſus conſejeros, ſegun ſe colige de lo que dize el Eſpiritu ſanto, de Aſſuero: *Et illorum (ſcilicet ſapientium) faciebat cuncta conſilio.* Demas que dixo Salomon, que dõde ſobra el conſejo, no puede faltar ſalud. Quiſieron tambien que fueſſe ſabio, comunicando con los que lo eran, conformandoſe, con lo q̃ dixo Euripides: *Princeps ſapiens, ſapientium cõmercio:* y q̃ tuuieſſe muchos ojos, y muchas orejas, como las deue tener vn buen Rey, ſegun Xenofonte; entendiendolo por ſus muchos conſejeros: *Multi Regis oculi, & multæ aures.* Y aſsi concluye el miſmo, que en querer gouernar por ſolo ſu parecer, era ſoberuio, y no ſabio: *Si de ſua vnius ſententia geret, ſuperbum hunc iudicabo magis, quam ſapientem.* A lo qual añado, q̃ eſta ley, ſolo dize, que el Rey no juzgue cauſas, ſin interuencion del conſejo de ſus Seniores. Y fue dezir, que el Rey no juzgue las cauſas de ſus vaſallos, por ſu propria perſona, ſino con aſsiſtencia de ſus conſejeros. Porque les pareciò, coſa indigna de la Mageſtad Real, andar decidiendo pleytos, y ſentenciando proceſſos. Y en ſuma, es la reſolucion, que dió Moyſen a ſu ſuegro Ieptro, yen que conuienen todos, los que tratan de buena razon de eſtado; pues como dize, vno bien diſcreto, los pleytos, antes de llegar a ſẽtencia, trae ñ conſigo, tantas moleſtias, y enojoſſas prolixidades, que ningun Rey las puede lleuar, ſino impacientemente:

Ley, que el Rey no juzgue, ſin los Seniores.

Eſter ca. 1. Prob. 11. Euripides. Exod. 18. Marquez gob. l. 1. ca. 19.

tamente; y la comunicaciõ ordinaria, con los litigantes, engẽdraria vn cierto menosprecio del Principe. Demas que el Rey, ha de ser aunque seuero, dulce, benigno y clemente, y estas son calidades muy contrarias, a la buena expedicion de la justicia, y a la yualdad con que se han de juzgar las causas. Otra razõ dixo Xenofonte a este mismo proposito; porque juzgando el Rey las causas ofrecera ocasion, para ser aborrecido de muchos; es a saber, de los que fueren condenados, y sus factores; y assi le està bien tratarlas, por medio de juezes, reseruando para si, la distribucion de los premios, con que sera amado de todos.

Xenofonte in tyran. circa finẽ.

Ley 4. trata la obligacion, q̃ tenia el Rey de seguir el cõsejo de sus Seniores.

Dize la quarta ley: *Bellum agredi, pacem inire, induciας agere, remve aliam, magni momenti: pertractare caueto Rex, præterquam seniorum annuente consensu.* Quiere dezir: estatuymos, assi mismo, que no pueda el Rey emprender guerra, confirmar pazes, ò treguas, ni negocio otro alguno de gran consideracion y peso, sin la aprouacion, y cõsentimiento de los Seniores, ò ricos hombres del Reyno, los quales fueron doze, como consta de otro fuero, que alega Beuther. A tres casos reduze la obligacion de pidir cõsejo a los Seniores. El primero es, en acometimiento de guerra, de la qual dize Lipsio, que su mas necessario instrumento, es el cõsejo, sin el qual, todas las demas preuenciones son humo. Y pues no obliga, a que se pida a todo el pueblo, sino a los Seniores del, justificadamente, procedia la ley: porque como escriue Plutarcho; *Consilia senium; hastas Iuuenum esse.* El jugar las armas es de los moços; y ofrecer su consejo, de los ancianos y viejos. Y segun lo aduirtiò Seneca, no gouierna bien la milicia el Capitan, q̃ toma los ordenes del vulgo della. *Male imperatur cum regit vulgus duces.* Y aun si pretendiera esta ley, q̃ en las ocasiones de las batallas, se siguiera el consejo de los graues subditos, ò Seniores, generalmente la juzgara por injusta. Porque no puede saber vn viejo, por mas prudente que sea, estandose con su ropa talar, entre sus libros, lo que deue hazer el Capitan, armado, en las ocasiones de acometer al enemigo. *Iam nunc locatus in vrbe sciam* (dezia el otro de Tito Liuio) *quæ tibi armato gerenda sint?* Como podrè yo, estandome en la ciudad, dar buen consejo, al que se halla en el campo, armado ya de todas armas, para entrar en la pelea? Pero demas, que los ricos hombres y Seniores, de aquel tiempo, todos se hallauan presentes, a las batallas, con su Rey; el fuero tan solamente obliga, a seguir su consejo, en caso de emprender nueua guerra; lo qual fue muy justo, paraque por este medio, se justificassen las causas della; y el daño ò prouecho, que podia resultar de venir a las manos, con aquel enemigo. Atiendese en esto, a que ay animos bellicosos, que todo lo facilitan, y en nada reparan, dexandose lleuar de su inclinacion a la milicia: de los quales dixo Liuio, que todo lo hazen con ferocidad, atropelladamẽte, y sin aguardar razon: *ferociter omnia ac præpropere agentes.* Y como las faltas de la guerra, no reciben enmienda; y la temeridad en ella, siempre es con desdicha; pareció a los nuestros preuenir a todo peligro, obligando a su Rey, a emprenderla con consejo. Verdad es, que en justificar la causa, de las guerras, de aquellos tiempos, auia poco que consultar; pues todas eran santas, por ser contra infieles, que tenian el Reyno con injusticia. Pero en orden a euitar otros daños, juzgaron por muy deuida la obligacion de consulta; acordandose, que su vltimo Rey don Sancho, murio desgraciadamente, y perdiò la tierra, por auer salido contra el Moro Muça, con mas osadia, y esfuerço que consejo: y que dixo Augusto Cesar, que

Lib. 2.

Lipsio, S. Pol. ca. 16.

Plutarch.

Seneca.

Tito Liuio.

Liuio l. 22.

que nunca sea de emprender la guerra, fino con esperança, mas de prouecho, que de daño: *Bellum nunquam suscipiendum, nisi cum maior emolumenti spes, quam dãni metus ostenditur.* El segundo caso, en que obligaron al Rey a seguir el consejo de sus Seniores, y ricos hombres, fue respecto de confirmar pazes, ò treguas, con el enemigo. Porque como el nõbre de la paz, es tan dulce, y su possession tan apacible, muchos ay que la dessean, y abraçan, aunque sea cõ cõdiciones vergõçosas. Ingenios se hallan tan aficionados al sossiego de la paz, que se resueluen en lo que dezia Tullio: *Pax vel iniusta, vtilior est iustissimo bello.* Puesporque podia suceder algun Rey de animo tan quieto, que se inclinasse a paz, que no lo fuesse, sino pacto de seruidumbre; y a treguas, con condiciones vergonçosas; quisieron obligarlo, a que siguiesse el cõsejo de los suyos, en estos casos. Y generalmente, lo tercero en qualquiere otro negocio de gran consideracion y peso, como es mudar leyes, ò establecerlas de nueuo, obligaron al Rey, a que se conformasse con el parecer de sus sabios, aunque subditos. Y de aqui tuuo principio, y se ha continuado hasta nuestros tiempos, y se conserua inuiolablemente en ellos, que las leyes deste Reyno, no se pueden establecer ni mudar, sino en Cortes generales, concurriendo en ellas, todo el Reyno, que las delibera, y el Rey que las confirma; sin cuyo decreto, no tienen autoridad ni firmeza. Y no se ha de entender, que concurre la muchedũbre del Reyno, que essa, seria vna junta impertinente para el caso, sino lo mas selecto de el, assi del estado secular, como Ecclesiastico. Y quando no tuuieran, otra justificacion nuestras leyes, sino la atendencia de estar ordenadas, por consejo de tan gran numero de personas santas, sabias, y bien intencionadas, y con decreto, y autoridad de los Reyes, que pudieron reparar en su perjuycio, para no decretarlas; digo, q̃ sola esta justificacion, vasta para reprimir, la osadia de algunos mal considerados, que se atreuen a hablar en disfauor de nuestras leyes.

Suet c.25.

Ad Attic. lib. 7. epist. 14.

Dize la quinta ley, ò fuero de aquella ocasion y tiempo. *Nequid autem dãni detrimenti ve, leges aut libertates nostræ, patiantur, iudex quidam medius adesto, ad quem à Rege prouocare, si aliquem leserit, iniuriasque arcere, si quas forsam Reipublicæ intulerit; ius fasque esto.* Establecemos otro si (quiere dezir) para que se conseruen nuestras leyes, y libertades, inmunes de todo detrimento y daño, que aya siempre vn juez medio, entre el Rey, y sus vasallos, aquien sea licito apellar; quãdo alguno pretendiere agrauio, ò se hiziere a la Republica, y sus leyes; para q̃ con conocimiento, de lo q̃ se pretende, sean satisfechos los agrauiados. Ley santa, discreta, llena de toda equidad y justicia; con la qual, como con vn presidio seguro y fuerte, pretendierõ moderar todo rigor en sus Principes, y conseruar sus leyes, y à si mismos, en buena paz y concordia con ellos. En suma fue, la institucion del Magistrado, tan preemineñte, que tiene la mayor autoridad, que se puede considerar en vn juez (y por este respeto lo solia llamar el Arçobispo don Fernando, el aue Fenix, de los Magistrados del mundo) llamado en nuestros tiempos Iusticia de Aragon, y en aquellos juez medio, entre el Rey, y sus vasallos; luego despues, Iusticia mayor, y mas adelante, porque el Rey lo pone de su mano, y en su nombre exercita toda la jurisdicion que tiene; justicia del Señor Rey; y porque en Çaragoça deue tener su residencia, y en ella, como metropoli del Reyno, exercita su oficio, se halla tambien en memorias antiguas, con este nombre de Iusticia en Çaragoça. Con este singular Presidio, fauorecido desde sus prin-

Ley, por la qual se instituye el Iusticia de Aragon.

principios, de la benignidad, y clemẽcia de los sereniſsimos Reyes, de eſte Reyno, ſiempre ſe ha conſeruado en el, la libertad antigua, y el deuido reſpeto, fidelidad y reuerencia, a la Mageſtad Real, reprimiendoſe facilmente, por medio tan ſuaue, qualquiera alteracion, que aya ſucedido. Bien pudiera yo, para confuſiõ de los emulos de nueſtras leyes, juſtificar las cõcerniẽtes a eſte Magiſtrado, y ſus procedimiẽtos: pero no me toca a mi, ſemejante inſtituto. Proſiguiolo, biẽ ingenioſamẽte, el Padre Murillo, y primero, con notable erudicion de buenas letras, el doctor Iuſepe Seſſe, ſabio Conſejero de ſu Mageſtad, y ſu Regente, la real Audiencia deſte Reyno, en ſu celebre tratado de Inhibiciones, tan conocido, y eſtimado de los graues Iuriſconſultos, anſi en nueſtra España, como fuera della.

Murillo, Tract. 2.

Regent. Ioſepe Seſſe, tract. de inhibition.

Solo añado, que con eſte ſingular preſidio, aquellos nueſtros Mayores, fundaron la mageſtad de ſus Principes, firme y perpetua; pues la dignidad, que puſieron ſobre ſi, para guardarle todo reſpeto, eſſa miſma ſeñalaron por ſu parte, para que en nombre del Rey, y con ſu autoridad, y no diferente, los libraſſe de todo agrauio y rigor. Que ſi bien ſe aduierte, es la eſtabilidad, y firmeza que conſideró Seneca, en la mageſtad de vn Principe, quãdo dixo. *Illius Principis magnitudo ſtabiles fundataq; eſt, quem omnes tam ſupra ſe eſſe, quam pro ſe ſciunt.* En los demas Reynos, el Rey, por ſolo ſu bondad, atiende a entrambas coſas, a la conſeruacion de ſu grandeza, y a que no reciuan deſigualdad, ni agrauio los ſuyos. Pero como es hombre ſujeto a paſsiones, y el amor proprio tan poderoſo, en todos, corre peligro de declinar con agrauio en fauor de ſu grandeza. Nueſtros Aragoneſes, ajuſtaron bien entrambos reſpetos, y moderaron todo rigor, en la mageſtad de ſus Principes, ſeñalando, vn juez medio, que con ſu miſma autoridad del Rey, y en ſu proprio real nombre, zelando, la dignidad regia, la exercite, en fauor de los ſubditos, para librarlos de la opreſion y daño, que pudierã recibir, de la mageſtad de vn Principe, ò mal aconſejado, ò mal afeto, ò no bien entendido, en lo que diſponen las leyes, que les tiene juradas. Por donde, dixe biẽ, que por eſte medio, ſe eſtableció, vna dignidad regia, ſegura, y perpetua, para con ſus ſubditos; pues la miſma, que conſideran ſobre ſi, con tanta eminencia, hallan por ſi, y en ſu fauor, pueſta en manos, de vn tercero, ſabio, y cuydadoſo, que los cõſerua en la juſticia de ſus leyes. Con eſte, tan prudente y ſuaue preſidio, y ſer los naturales deſte Reyno, vna de las naciones, de las quales dixo Curcio, que nacen con inclinacion natural, de reuerenciar, y ſeruir a ſus Reyes. (*Eſt ingenita quibuſdam gentibus, erga Reges ſuos, veneratio*) viuen deſde aquellos primeros ſiglos, contentos, al arrimo y ſombra de ſus leyes; y los Principes ſatiſfechos de ſu gran fidelidad, los hã gouernado, y gouiernan ſiẽpre por ellas, ſin auer jamas, intentado, coſa alguna, contra la obligacion del juramento, q̃ ſe introduxo en eſta ocaſiõ, y deſpues ſe ha continuado ſiempre en todos tiẽpos, y de preſente en los nueſtros, con la miſma grandeza, que en los paſſados.

La mageſtad Regia, ſe inſtituyo en eſte Reyno, ſegura y perpetua, y porq̃ medio.

Seneca, cõſi. ad Polyb.

Curt. li. 3.

Concluyo eſte capitulo, aduirtiendo vna grã ſabiduria de aquellos nueſtros Mayores; que como ſegun lo reſueluen los ſagrados Theologos, aunque los Reyes eſtan obligados en cõſciencia, a ſus miſmas leyes; pero ſu fuerça coactiua, eſtà en ſola la perſona del Principe, y no en la Republica; ni en toda junta, y mucho menos en algun ſubdito della. Por eſte reſpeto, los nueſtros, para que ſus Reyes, pudieſſen ſer aduertidos de la obligacion

Buen diſcurſo, y de importancia.

cion de las leyes, a que se sugetauan, para el pacto, y su juramento; establecieron y ordenaron, que la misma potestad Real, estuuiesse en vna tercera persona, la qual en sus casos aduirtiesse a los Principes de su obligacion. Porque hallaron, que segun buen discurso, deuen ser distintas personas, la que aduierte, y es aduertida, la que intima, y en quien se haze la execucion. Y assi, traspassando el Rey su potestad, en su justicia de Aragon, persona subdita suya: este, cõ toda cortesia, le aduierte (instado, y requerido por razon de su oficio) de lo que no puede hazer, sin faltar a la obligacion de las leyes, que tiene jnradas. Por donde el mismo Rey, santa y discretamente, se sugeta à si proprio; y las leyes tienen executor de su fuerça, por termino de solo buen consejo y cortesia, sin que èn ello, se pueda considear sugecion alguna, que disminuya la potestad Regia. Y segun esto, bien se vee, que ni se pudo inuentar cosa mas santa, ni discreta, para la buena conseruacion de la Republica, y sus leyes.

Capit. XXXVI. En que se concluye la materia del capitulo precedente.

ORDENADAS ya las leyes, y establecido el juez medio; para su conseruacion y custodia, como acabo de referir en el capitulo precedẽte, dize el Principe don Carlos, referido por Blãcas, que no passaron, luego los nuestros, a la eleciõ del Rey, que pretendian, sino que passó arto tiempo, hasta q̃ se hizo. Sus palabras son estas:

Principe don Carlos. in Coment. pag. 27.

" E despues que huuieron deliberado
" de leuantar Rey, passaron assaz tiem-
" pos, q̃ no lo fizierõ, por algunas disen-
" siones, que entre ellos encorrian. Y conforme a este su parecer, sin duda, que las leyes se establecieron, cõ animo de cõcluyr luego la eleccion, y por nueuas dificultades, se suspendio el consejo. Y aunque tantas dilaciones, supuesto, que auian precedido consultas tan prudentes, parecen argumentos, de vnos animos inconstantes: pero fuerõ muy necessarias, para que saliesse tan acertado todo lo que pretẽdian. Demas, que la celeridad en cosas tan graues, siempre es imprudente y ciega, como lo dize Liuio, hablãdo a este proposito; *Omnia non properanti, clara certaque sunt, festinatio improuida est, & cæca.* Y tambien aduierte Seneca, que no dura, ni sale a buen puerto, la felicidad, que no se preuiene, con larga espera: *non durat, nec ad vltimum exit, nisi lenta felicitas.* La mejor parte del Consejo, dezia el mismo Philosofo, que està en el tiempo; *maxima pars consilij in tempore est.* Lo qual aduierto; porque aunque no es menor inconueniente, retardar la execucion, que despeñar el Consejo (por donde dixo vn buen Poeta, *Tolle moras, semper nocuit differre paratis*) pero los nuestros procedieron, conforme a la madurez de sus grãdes juyzios, rumiando las leyes, que teniã hechas, y boluiendo sobre ellas. Porque engullir, y no dar mas tiempo al Consejo, Salomon lo califica por necedad: *Vir autem stultus, gluttiet illud*; que assi leen los setẽta, y viene a ser lo mismo, que tiene la vulgata, *dissipabit illud.* Porque todo es vno, no rumiar, ò engullir vn Consejo, y destruyrlo y perderlo. Tan antiguas como esto, son las dilaciones en este Reyno, y dar mas tiempo al Consejo, segun parece en los largos terminos, que dan nuestras leyes, para los processos, assi criminales, como ciuiles; atendiendo, a que entonces se entiende bien la justicia, quando el tiempo, ha hecho oficio de maestro, y a substãciado bien vna causa. Aunque algunos ministros zelosos, no

Procedẽ de espacio en cosas graues importa mucho.

Tito Liuio, lib. 22.

Seneca lib. de consolat.

Lucano 1.

Prob. 21.

no eſten bien con ſemejantes dilaciones, juzgandolas por impedimentos claros de la juſticia, y ſu libre exercicio.

Leyes de-uẽ ſer pocas en numero.

Pero boluiendo a las leyes, digo, q̃ aunque ſon breues, cõprehenden vna gran razon de buen eſtado, en orden a la conſeruacion, quieta y pacifica de vna Republica, con ſus Reyes, aſſegurãdola de todo peligro, de ſus puertas a dentro. Por lo menos tienen las dos condiciones, que ſegun S. Aguſtin, deuen tener las buenas leyes de vna Republica; es a ſaber, que ſean pocas y conſtantes. Porque ſiendo muchas, ſe vendran a quebrantar, por menoſprecio, ò oluido: y mudadas cada el dia, cauſaran confuſion en el pueblo. Eſtas, ya ſe vee, que ſon pocas en numero, y que el preſidio del juez medio, y el auer de concurrir tantos, a eſtablecer otras de nueuo, les da toda conſtancia y firmeza. Atendieron en eſto, a dos coſas, en que conſiſte la ſalud de vna Republica. La primera, a q̃ las leyes tuuieſſen la ſuprema autoridad en ella; porque quando la tienen, ſin conſentir, que Magiſtrado alguno llegue a ofenderlas, entõces, ſegun el apotegma antiguo, eſtà bien fundada vna Republica. *In Repnblica bene conſtituta, ſuprema auctoritas, eſt legibus deferenda: nec vlli Magiſtratui fas eſt quidquam contrà leges publicas tentare.* Atendieron lo ſegundo, a que ſus leyes, no ſe pudieſſen ni mudar, ni multiplicar, ſino por ocaſion muy vrgente, a conocimiento de todos, en que conſiſte la mayor libertad deſte Reyno. Argumento es, de vna Republica muy gaſtada (dixo, Tacito) el andarſe multiplicando en ella las leyes; *Corruptiſſima Republica, plurime leges.* Y Plinio acõſeja, a los de vna ciudad, fundada con buenas leyes, que atendieſſen, a no perderla cõ muchas. *Ne legibus fundata ciuitas legibus euertatur.* Y no es menos dañoſo, para el biẽ publico, andar las mudando, poniẽdo en oluido las leyes antiguas; porque regularmente ſon las mejores. Y aſsi Auguſto Ceſar, hablando cõ ſu Senado, le aduertiò deſte peligro, ſegun refiere Lipſio. *Poſitas ſemel leges conſtanter ſeruate; nec vllam illarum inmutate. Nam quæ in ſuo ſtatu eademque manent, & ſi deteriora ſint, tamen vtiliora ſunt Reipublicæ, his quæ per innouationem vel meliora iudicantur.* De ſuerte, que aquellos ſabios antiguos, nueſtros Mayores, preuiniẽdo a todo peligro, para la conſeruacion illeſſa de ſus leyes, ordenaron vn juez medio, que fueſſe, perpetuo zelador de ſu entereza, y paraque no ſe reuocaſſen, ni mudaſſen con medio pliego de papel, como en otros Reynos ſe acoſtumbra. Finalmente para no ſer oprimidos, con demaſiado numero de leyes, ordenadas a guſto ageno, eſtablecierõ q̃ no ſe pudieſſẽ mudar, ni ordenar otras de nueuo, ſin concurrir a ello, ſu propria determinacion y conſejo. Y aunque pudiera yo eſtenderme, en juſtificar con razones bien concluyentes, la equidad de nueſtras leyes; pero, pues eſcriuiò S. Geronimo, que en la ley, no ſea de buſcer, la razon, ſino la autoridad, con que ſe hizo: *In lege enim non ratio queritur, ſed auctoritas:* vaſte auer dicho, el poder grande que tuuieron, nueſtros primeros Legiſladores. Porque ordenaron ſus fueros, ſiẽdo ellos, verdaderos Señores de ſu Republica, y la entregaron al Rey, reſeruandoſe facultad, para que no ſe mudaſſen, ni eſtableciеſſen otros, ſin el proprio cõſentimiento de los ſuyos, y con eſto queda aduertido, todo lo que ſe puede dezir en eſte caſo. Demas, que yo no eſcriuo, para perſonas, que deſſean depreẽder la equidad de nueſtras leyes, y ſalir aprouechadas en ſu razon y entendimiento, ſino para informar, de la antiguedad, autoridad, y ocaſion, con que ſe hizieron, que es lo cõcerniente a mi hiſtoria. Verdad es, que en lo que a reſpeto, al dar eſtas leyes, tanta mano,

Epiſt. 119 cap. 19.

Leyes hã de tener la ſuprema autoridad.

Bellengarduc. p. 351.

Corne. Tacito anal. 4

Plinio Paneg.

Lib. 4. Polit. cap. 9.

Dialag. 2. cont. Pelagianos.

mano, a los ricos hombres, en todo lo que se auia de emprender por el Rey, ansi en paz, como en guerra, en cosas de gouierno, como de justicia; no se puede negar, sino que fueron ocasion de artos inconuinientes. Porque como la autoridad de los nebles, y ricos hombres era tan grande, conforme a estos fueros, que ninguna cosa se hazia, sin su parecer y consejo, y sin que ellos, lo confirmassen; los Reyes les tenian tan gran respeto, que parecia ser sus yguales. El gouierno se confundia, y muchas vezes las intenciones justas de los Reyes, no se podian poner en execucio, por auer de concurrir tantos a ellas. Y en efeto, como lo aduirtio Çurita, esta manera d Reyes, que reynaron en España por aquellos tiempos, fueron muy semejantes, a los primeros Reyes, que alcançaron esta dignidad, en la tierra; los quales, no eran mas de vnos perpetuos caudillos, y generales de compañias de guerra. Por esto, dixo el Rey D. Alonso el III. quexandose de ciertos grandes (como lo refiere Blancas) q̃ pensauan boluer a lo antiguo, quãdo auia en el Reyno tantos Reyes, como ricos hombres.

Anal. lib. 5.

In Coment. pag. 325.

Pero ya, de muy largos tiẽpos, se acabò, y perdiò de la memoria de los hõbres, este gran poder, q̃ teniã en aquellos siglos los nobles y principales varones, reduziẽdose, toda la suma autoridad, q̃ dierõ a sus leyes (aquellos primeros Legisladores) a solo el recurso ordinario del juez medio, llamado Iusticia de Aragõ, por ser vn remedio honesto, y vastãte, para impedir qualquiera opresiõ y fuerça, y para q̃ se entiẽda, q̃ la suma autoridad, la tienẽ las leyes por su parte. Este recurso se ha cõseruado siẽpre, y se conserua en nuestros dias, con mayor autoridad, y ventajas, q̃ en ningun otro tiẽpo, por la grã bõdad y clemencia de nuestros sereniss imos Reyes. Y aun porq̃ entonces, los Caualleros, y ricos hõbres, ò Seniores, generalmente tenian tanta mano en todas las cosas del estado, ansi de la guerra, como de la justicia; el juez medio, exercitaua muy poco su jurisdicion, principalmente, en los tiempos de la conquista, hasta que se ganò Çaragoça. Por todos aquellos siglos, que precedieron, el ordinario recurso, era a los Seniores, y ellos conocian del agrauio de las leyes, disponiendo los Principes, todas las cosas, con su interuencion y consejo; y assi este Magistrado, lo era de solo titulo, y como espada puesta en la vayna, segun lo aduierte Blancas, que tratò, con gran fundamento, esta materia. Pero luego que se ganò Çaragoça, y cessò el recurso, y poder de los nobles, saliò de su funda esta espada de justicia (que por excelẽcia se llama la misma justicia) a executar su jurisdiciõ. Y aun en la misma conquista de Çaragoça, segun memorias bien autenticas referidas por Blancas y Çurita, concurriò vn Iusticia de Aragon, llamado Pedro Ximenez. Argumẽto bien concluyente, de que ya en los tiempos mas antiguos, auia en este Reyno, semejante Magistrado; porque en esta edad, quãdo ya los Reyes eran tan poderosos, no es creyble, que permitieran semejante juez intermedio, sino estuuiera ya introduzido de los principios del Reyno, en la forma que tengo declarada. Y assi fue opinion muy singular, y agena de verisimil fundamento, la del Obispo Mieses, el qual pone la institucion del Iusticia de Aragon, auiendo Rey en el Reyno, aunque no señala el tiempo. Y porque en este archiuo de San Iuan de la Peña, hallo algunas memorias de este Magistrado, bien mas antiguas, que las que traen, los autores, que hasta agora han escrito, las põdrè despues en su capitulo a parte, con la puntualidad, q̃ las tengo aduertidas.

In Coment. pag. 7.

In vita Regis Iacob. lib. 16. pa. 319.

Aristo. S. Polit. c. 11

Solo aduierto, que conforme a la

Acabose ya el poder de los ricos hõbres.

Conseruase el del Iusticia cõ mayor autoridad.

regla del Philosofo, no parece a proposito, para la estabilidad de la Republica, el auer hecho en ella, vn hombre tan poderoso; pues dize, que consiste la comun custodia de vn principado, en no dar grande autoridad a solo vno: *Communis custodia principatus. neminem vnum magnum facere.* Y en el mismo capitulo, referido por Bellengardo. *Princeps nullum Dominij sui, virum, custodem efficiat.* Pero demas, que Aristoteles, solo pretende, que no deuen los Principes, dar gran mano, y autoridad, a vn solo hombre, atendiendo a la buena paz y conseruacion de su Republica; en lo qual pienso, que recibió engaño; porque si esto és malo, es mal viejo, vsado en el mundo desde sus principios, que huuo Reyes en el; como parece en la gran priuança de Ioseph, con Pharaon, en la de Aman, con Assuero, en la de Ioab, con Dauid, y en otros inumerables exemplos, que se hallan en las historias sagradas y profanas. Demas de esta respuesta, digo, que nuestros Mayores, no hizieron a vn solo hombre, poderoso con peligro; porque el gran poder, que dieron a su justicia, es tan solamente, para conocer de el agrauio de las leyes, y defender aquellas, con la autoridad, que le da el mismo Rey. Y esto, sugetandolo a el, y a sus lugares tinientes, que en su nombre exercitan el gran poder, a manifiesto peligro; que sera muy breue, aquella su grandeza, si cada vno, en su caso, no vsa bien della. Y segun dixo Seneca, no ay cosa tan vtil para la Republica, como saber sus Magistrados, q̃ su grãde potencia puede ser de pocos dias: *Nihil tam vtile, quam breuem potestatem esse, quæ magna sit.* Quiero dezir, que se halla ordenado por ley del Reyno, que en cada vn año, se tome vna de las mas estrechas residẽcias del mundo, a este Magistrado, y sus Cõsejeros; para que hallandolos culpados, ò a qualquiere dellos (en no auer procedido cõ la satisfacion que piden las leyes) queden condenados, sin recurso de apellaciõ alguna, a solo conocimiẽto de los juezes, q̃ ellas señalã, y la mas leue pena, es de priuaciõ de oficio, como se halle alguna culpa. Segun esto, bien se entiende, q̃ la gran potestad deste Magistrado, està muy moderada, y no corre peligro la Republica, en que vn hombre sea tan poderoso en ella.

Pag. 512.

Si es bien q̃ aya vno muy poderoso en la Republica.

Seneca 7. contro. vlt.

Con la preuẽcion pues, destas leyes, llamadas de Sobrarue, y su juez intermedio, assegurados los de Sobrarue, ó Aragon, de la gran virtud, y valor de Iñigo Ximenez, llamado comunmẽte Arista (que como ya se ha dicho, los Nauarros lo tenian por su Rey, y auia librado la ciudad de Pamplona, de el poder de los Moros) tambien lo eligieron, y juraron por su Rey, jurandoles el, primero, sus libertades, y fueros, en la forma que estan referidos. Con esta elecion, se acabò el interregno, ò falta de Reyes, que huuo en este Reyno, por la muerte del Rey don Sancho, y tuuo principio la libertad de Aragõ, y sus fueros. Para esta elecion, tambien importò mucho el grande afeto, que tenian los nuestros, a los Nauarros, por auer viuido todos vnidos, debajo de la obediẽcia de vn solo Rey, en los tiempos, que reynaron los quatro vltimos de Sobrarue y Pamplona, que tengo referidos. Su elecion se hizo, en el lugar de Arausth, no lexos del monasterio de S. Vitorian, q̃ fundò el Rey Gesalaico, en tiẽpo de los Godos, y estãdo alli los Christianos deste Reyno, bien oprimidos de los Moros sus cõterraneos, en cuyo socorro vino, llamado dellos, desde su Reyno de Nauarra. El tiẽpo en que esto sucedió, la naturaleza de este Rey, y sus demas cosas, cõcerniẽtes, a solo mi intẽto, dire despues. Electo en Rey, no solo juró, y cõfirmó a los de Sobrarue, las leyes, que he dicho;

Eleccion de Iñigo Arista.

pero

pero atendiendo, a que tan voluntariamente le ofrecieron el Reyno, que ellos se auian conquistado, y conseruado por tantos años, y que no los trayã a sus puertas, temor ni miedo, sino vna grande aficion, nacida de la fama de sus virtudes; les concedió otra nueua ley, a la qual solo dió principio su generoso animo, y contiene vn priuilegio de mayor libertad, que todas las leyes, q̃ ellos se auian ordenado: *Si contra foros, aut libertates, regnum, à se præmi, in futurum contingerit, ad alium, siue fidelem, siue infidelẽ Regem, adsciscendum, liber, ipsi regno, aditus pareret.* Que si el Rey, en algun tiempo, faltasse a la obseruancia de las leyes del Reyno; quebrantando aquellas, tuiessen sus vassallos, libre facultad de buscar otro Rey Catholico, infiel, ò pagano, qual ellos le quisiessen. Pareciole a este Principe, que deuia seguir, el consejo de Seneca, el qual ordena, que el buen Rey, se persuada, que la Republica, no es suya, sino el, della: *Existimet Rex non Rempublicam suam esse, sed se, Reipublicæ.* Y tambien se acordaria, que entre los Espartas, los Reyes estuuieron tan sugetos a sus leyes, que eran priuados de el Reyno, per inobedientes a ellas, haziendo justicia los Ephoros de Lacedemonia, que eran seys hombres, señalados con autoridad, para este, y otros efetos. Pero los Aragoneses no admitieron este priuilegio, y su condicion, por parecerles muy deshonesta, quedando muy satisfechos, para la firmeza y estabilidad de sus libertades y leyes, cõ el presidio del juez medio, que se auia señalado, fauorecido de la benignidad y clemencia de sus Reyes, que lo auian de sustentar, en orden a la buena paz, y quietud deste Reyno, como siempre se ha hecho, y de presente se conserua, con mayor autoridad, que en los tiẽpos passados.

Priuilegio notable, concedido por Iñigo Arista.

Seneca lib. de Clemẽt.

Refiere otro si Çurita, que aquellos primeros ricos hombres y Caualleros, que se hallarõ en la eleciõ deste Rey, se reseruaron facultad de poder elegir Principe, siempre que les pareciesse conuiniente, para la conseruacion de la libertad, y su biẽ publico, en caso de vacante, como se hazia en tiempo de los Godos. Añade tambien, que en fuerça desta autoridad, la tuuieron los Aragoneses, para proceder a la eleccion de el Rey don Ramiro el Monge, aunque auia Principe secular, legitimamente descendiente, del Rey don Sancho el Mayor, a quien pertenecia la sucesion del Reyno. Digo, lo que escriue este autor, tan calificado, y graue, respeto de aquellos siglos: porque ya, en los nuestros, esto, esta muy olbidado. Deuieron querer ocurrir, con esta facultad, que se reseruauã, a los inconuinientes, que se les ofrecieron, en el principio del interregno, para la sucesion de los Reyes, de padres a hijos; por cuyo respeto, dixo Aristoteles en sus Politicas, que el gouierno de los Cartaginenses, se deuia preferir al de los Lacedemonios, porque aquellos elegian sus Reyes, y estos los gozauan por sucesion de sangre: Pero demas, que Aristoteles, no es seguido, en esta parte, yq̃ los Reyes del pueblo de Dios, introduzidos por su consejo, fueron por sucesion de sangre: ya, la experiencia de los grandes inconuenientes, turbaciones y guerras, que resultã de las elecciones, en cosa tan graue, tiene tan calificado, el derecho de sucesion, por consanguinidad, assi en los Reyes, como en otros estados, que se juzga por mucho mejor, que no la eleción, y nõbramiento. Porq̃ este siempre depende de hombres ambiciosos, como lo resuelue, con toda erudiciõ, y eloquencia, el autor del gouernador Christiano, a quien me remito, y a lo que dixo Tacito, determinando esta duda: *Minore discrimine summi principem quam queri.* Y fue, como si dixera, inconuenien-

Politic. 2. cap. 9. & lib. 3. c. 11

Lib. 2 c. 3.

Tacit. Hist. 1.

Li. 1. anal. cap. 5.

tes ay en lo vno, y en lo otro, pero con menos peligro de errar, se reciue vn Principe, por sucesion, que se busca por nombramiento.

Capit. XXXVII. En que se responde a dos dificultades, cerca lo que se ha dicho en los capitulos precedentes.

LA eleccion del Rey Iñigo Arista, y establecimiento de las leyes de Sobrarue, en orden a ella, en la forma que acabo de escriuir, en los capitulos precedentes; aunque es cosa muy recibida y cierta en este Reyno, y aprouada por todos autores (excetando a Garibay, que con bien flaco fundamẽto, la puso en duda, en fuerça de auer quitado el interregno, contra toda razon y justicia) yo la hallo sugeta a dos dudas bien considerables, y sera justo respõder a ellas, con toda satisfacion, pues la tengo muy vastante para entrambas. Y aduierto, que quando no la tuuiera tan grande, pues son, cerca de las diligencias, y concurso de personas, que se hallaron a ella, no deuen calificar por inuerisimil, la sustancia de la eleccion; porque en cosas tan antiguas, y de tiempos, que no huuo escritores, facil es recibir engaño, sin detrimento de la verdad, en las circonstancias, y cosas menudas, que concurrieron.

Primera dificultad.

La primera resulta, de lo que tan comunmente se dize, que los de Sobrarue, para la eleccion de su Rey, y fundacion de sus leyes, cõsultaron cõ el Papa Adriano segundo, y con los Longobardos, con cuyo parecer y respuesta, ordenaron los fueros, que tengo escritos, y passaro al nombramiento del Rey, segun se ha referido. Porque si se conieren los tiempos, y se atiende a lo que escriuen Sigisberto Illiescas, Platina, y Onufrio Panuino, se hallara, por cuenta muy clara, que ni los Longobardos concurrierõ con el Papa Adriano segundo, ni este, con el tiempo de la eleccion de Iñigo Arista. Murio este sumo Pontifice, en el año de ochocientos setenta y dos, auiendo gouernado la Iglesia solos cinco, menos dos meses. Y segun el Principe don Carlos, la eleccion de Arista, se hizo en el año de ochocientos ochenta y cinco. Porque lo que dize Çurita, que se halla, en algunas memorias, que fue en el año de ochocientos y diez y nueue, no tiene fundamento alguno; pues consta, que en el de treynta, y aun segun otros, en el de treynta y cinco, fue la muerte desgraciada del Rey don Sancho, a la qual sucedio el interregno, que conceden generalmente todos los historiadores de nuestras cosas. Y mucho menos pudo cõcurrir, este Papa Adriano segundo, con los Longobardos; porque su vltimo Rey fue Desiderio, que acabo la monarchia de su gente, en los tiẽpos del Papa Adriano primero, casi cien años, antes de la eleccion de Iñigo Arista, y del Papa Adriano segundo. Sucedio el caso, q̃ despues de docientos años, que los Longobardos reynauan en Italia, con felices sucessos, Desiderio, su vltimo Rey, arrogante con ellos, ocupo muchas tierras de la Sede Apostolica, sin quererlas dexar, aunq̃ fue muy amonestado, para que lo hiziesse. Vista su rebeldia, y que era tan ingrato, a la merced, que le hizo la Iglesia (pues el Papa Estefano segundo, lo puso en el estado de Rey, en q̃ se hallaua) el sumo Pontifice, Adriano primero; en el año de 773. llamo en su defensa, a Carlos Rey de Frãcia, hermano de Carlomano, por cuya muerte auia sucedido en el Reyno, cõ general aprouacio de los Franceses. Y assi por lo que entrambos Carlos, fueron siempre grandes defensores de la Sede

Illiescas. Platina. Onufrio Panuino.

Sigisberto, in Chron.

Anal. lib. 1. cap. 5.

Quando, y como se acabo el Reyno de los Longobardos.

Sede Apostolica, y tambien, porque Berta muger de Carlomagno, con sus hijos niños, se auia recogido a la casa del Rey Desiderio, para q̃ la restituyesse en el reyno de su marido, como ella lo pretendia; passó contra el, en Italia el segũdo Carlos llamado, el Magno, por sus hazañas y grandezas, en cuya persona se fundò despues el Imperio de Alemañia, que oy permanece. Este Carlos, venciò a Desiderio, y le quitò el Reyno, dexãdo destruyda para siẽpre la monarchia de los Longobardos, y puso en poder de sus Franceses, todo quanto posseyan en Italia, excetado el Exarcado, Rabena, Romãdiola, y cierta parte de la Toscana, que entregò libremente, a la Sede Apostolica, como escriuen Carlos Sigonio, y muchos otros autores del Reyno de Italia. De suerte, que casi cien años, antes de los tiempos del Papa Adriano segundo, y de la eleccion de nuestro Iñigo Arista, fueron destruydos los Longobardos; y ansi, no parece posible, que con su consejo y consulta, se fundassen nuestras leyes, en este tiempo, del segũdo Papa Adriano.

Carlos Sigonio.

Y si queremos dezir, que en la semejança del nombre de Adriano, facilmente recibieron su engaño, nuestros Coronistas, atribuyendo al segundo Adriano, lo que pudo ser en tiempo del primero; pues es cierto, que entonces reynauan los Longobardos, con grande poder y opinion de prudentes. Digo, que mucho menos pudo ser en este tiempo, la embaxada de los nuestros: porque, ni entonces huuo falta de Reyes, en Sobrarue, ni en cincuenta años, despues de la perdicion y rota del Rey Desiderio, el vltimo de los Longobardos. Por razon desta dificultad, muy buenos autores, reduzen el principio de nuestras leyes, y esta embaxada (por cuya consulta, se ordenaron) al primer tiempo, de la conquista, luego, que los Moros se apoderaron de España, y por la muerte de don Rodrigo, quedaron sin Rey, todos sus Reynos. En este breue tiempo, antes de la eleccion de Garci Ximenez, que se hizo a la sombra de esta santa cueua, afirman que se embiò la embaxada al Papa Gregorio segundo, y a Luitprando Rey, que entonces era de los Longobardos, como ya yo tengo dicho; y entrambos concurrieron en el tiempo de la primera conquista, que estos autores pretenden. Y tambien por razon de estas contradiciones y dudas, vino a dezir el Obispo Miedes, que por su grande antiguedad, es incierto el principio de nuestras leyes; y el que tuuo su gran Magistrado; y que esto mismo, fauorece su grande antiguedad; pues por ser tanta, no es posible aueriguar bien, sus principios: *Vt eo plus auctoritatis, plus fidei ac iuris eidem ab antiquitate, & inueterato, siue perscripto præsidendi vsu accedat.* Por esta razon le pareciò al docto Mariana, que la tenia vastante, para poner duda, en si estas cosas, que tengo referidas, sucedieron en estos tiempos, juzgando, que por ventura, lo que sucediò en la eleccion de don Garci Ximenez, primer Rey de Sobrarue, el vulgo de los historiadores, por ignorancia de los tiempos, lo aplicò al Rey Iñigo Arista, que pensauan ser el primero de aquelles Reyes.

In vit. reg. Iacobi. lib. 19. pa. 319

Hist. de España li. 8. cap. 1.

Pero sin embargo desta dificultad, pues tengo aueriguado, que la embaxada se hizo en tiẽpo del interregno, y del Papa Adriano II. y me toca, el hablar en consequencia de lo dicho; Respondo, que la eleccion del Rey Iñigo Arista, y el tiẽpo en que se estableciò el fuero de Sobrarue, no cõtradizen al tiẽpo, del Papa, q̃ yo pretẽdo, con los muchos autores q̃ sigo. Porq̃ aunq̃ se halla en las memorias, y priuilegios, q̃ alegan Çurita, y Garibay, aquel en sus Indices, y este en la vida

Respondese a la dificultad.

de Iñigo Ariſta, que ya reynaua eſte Principe, en el año de ochocientos y quarenta y dos; y haſta la creacion del Papa Adriano ſegundo, paſſaron veynte años; pues fue en el de ſeſenta y ſiete, ſegun los autores, que eſcriuen ſu vida. Pero ſe deue aduertir, que eſſe ſu reynado, por aquellos años, no era en Sobrarue, ſino en Pamplona, y Nauarra. Para lo qual ſe ha de reduzir a la memoria, lo que ya dexamos aueriguado, que los Nauarros muerto el Rey don Sancho, por el Moro Muza, apartandoſe de los nueſtros, eligieron por ſu Rey a don Ximeno Garces, y a eſte ſucedió en el Reyno, ſu hijo, Iñigo Ximenez, que llamaron Ariſta, y por eſſo reynaua ya en Pamplona, en el dicho año de quarenta y y dos, (Si bien eſto tiene ſu dificultad, por no ſer muy llano y corriẽte, el priuilegio, que pone ſu Reynado en eſte año, como deſpues veremos.) Pero los nueſtros de Aragon, ò Sobrarue no lo eligieron, ni admitieron por ſu Rey, haſta el año de 868. ſegun Blancas, y otros buenos autores; y entonces, ya auia mas de vn año, q̃ el Papa Adriano II. regia la ſilla de S. Pedro, y aſsi los tiẽpos cõforman marauilloſamente, con lo q̃ tengo referido. Ni tãpoco viene mal la cuenta, con el año de 85. caſo, que en el, ſe huuiera hecho la eleccion, ſegun lo pretende el Principe don Carlos, en ſu hiſtoria: porq̃ ya, el miſmo confieſſa, que deſpues de la cõſulta, y eſtablecimiento de las leyes, paſſaron muchos tiẽpos, haſta que los de Sobrarue, eſcogieron por ſu Rey, a Iñigo Ariſta. Verdad es, que el, tãbien lo entiende, reſpeto de los Nauarros, preſuponiendo, q̃ entrãbas naciones concurrieron, en vna ſola eleccion, y q̃ fue, en dicho tiempo: pero recibiò engaño, aſsi en eſto, como en el tiempo de ſu reynado en Sobrarue: porque fue mucho antes, en el año, que tengo dicho.

Quanto a la dificultad, de no auer ya Rey de Longobardos, ni ſu monarchia en los tiempos deſte Papa Adriano II. como es coſa cierta, que no lo auia, es mas facil la reſpueſta: porque no dizen nueſtras hiſtorias, ni aquel fuero, que la conſulta ſe hizieſſe, con el Rey de los Longobardes, ſino con ellos. Para lo qual ſe ha de ſuponer, q̃ aunque auia cien años, que ſe acabaron aquellos Reyes, y ſu monarchia, por la inobediencia a la Sede Apoſtolica, que ſe ha referido; pero eſta nacion ſiempre quedó, en Italia, muy fauorecida, y valida de los ſumos Pontifices, Emperadores y Reyes, gouernãdoſe con ſus proprias leyes, con muy grande reputacion de ſagazes y prudentes, en ſus cõſultas y reſoluciones. Porque aunque en ſus principios, luego que paſſaron en Italia, fue vna gente, cruel, inſolente y ſoberuia; pero ſegun Paulo Diacono, deſpues que recibieron la religion Chriſtiana, y ſe hallaron ſugetos al jugo del Euangelio, en todas ſus coſas, procedieron, con grande ſatisfacion y juſticia. Tanto que ſe eſcriue de ellos, que quando vieron a ſu vltimo Rey Deſiderio, tan contumaz, y rebelde, contra la ſanta Sede Apoſtolica, y ſus Pontifices, muchos de aquella nacion, apartandoſe de ſu obediencia, ſe fueron a los pies del ſummo Pontifice, ofreciendoſela, con humildad, como verdaderos hijos de la Igleſia. Era entonces ſuceſſor de S. Pedro, Adriano, el qual los admitió con benignidad, y clemencia, ſeñalandoles tierras, donde viuieſſen, dentro el miſmo Reyno de Italia: y a la parte, que entonces ocuparon, que es de las mejores de toda aquella prouincia, le quedó por nombre, el de Lombardia, que oy goza. Pues a eſtos Longobardos, aunque ellos eſtauan ſin Rey, tan vnidos, y obedientes a la Sede Apoſtolica, cõſultaron los de Sobrarue,

Los Longobardos ſe conſeruaron, en Italia ſin Rey.

Paulo Diacono, de moribus gent.

ue, el negocio de ſu elecion y leyes. Y dellos, y juntamente del ſumo Pontifice, Adriano II. tuuierõ la reſpuesta, que eſcriuen, la introducion de aquellos fueros, y los Coroniſtas de eſtos Reynos. Y aunque ya dixe, el Conſejo, que dieron: aduierto, que los Longobardos, aconſejaron, conforme a la experiencia, que tenian de ſus predeceſſores. Porque como cuentan ſus hiſtorias, y con ellas Paulo Diacono, luego al principio, ſe gouernaron por Reyes (como los nueſtros de Sobrarue) y lo fueron ſuyos, Alboyno, que los entrò en Italia, y Zefo, que le ſucediò en el Reyno. Con ſu muerte, ſe canſaron deſte gouierno monarchico, y eligieron treynta y ſeys Duques (a la traça que los nueſtros, doze Seniores, deſpues de la muerte del Rey don Sancho) y en ſolos diez años, que gouernaron ſu Republica, caſi ſe vino a perder, y aſolar toda Italia: porque, como cada vno pretendia ſer mas rico, y poderoſo, era con daño de vezinos, y moleſtando la tierra, con mil inſolencias. Por eſte reſpeto, los Longobardos, cayeron en la cuenta, y boluieron a ſu antiguo, y mejor gouierno, eligiendo para el, ſu Rey tercero, llamado Auturia, hombre de ſu propria nacion, dandole leyes, no ſin alguna dependencia, de aquellos, que primero auian nombrado (en el tiempo del interregno, que tuuieron) por ſus Duques y Capitanes. Pues conforme a eſta traça, y ſu experiencia, dieron la reſpuesta a los nueſtros, en la forma, que tengo dicha.

Nota.

Li. 3. c. 17. y li. 4. c. 6.

Secunda dificultad.

La ſegunda dificultad, que dixe, reſulta de la miſma eleccion, que ſe ha referido: porque ſi biẽ ſe aduierte, en nada conuiene, cõla reſpuesta q̃ dierõ los Longobardos, y el ſumo Pontifice, a la conſulta q̃ les hizieron los de Sobrarue. En ella, ſeñalaron dos condiciones, para la elecion del Rey, q̃ aconſejaban. La primera, que nò fueſſe hombre eſtrangero, ſino ſu natural y vezino; y Iñigo Ariſta, ſegun nueſtros Coroniſtas, no era natural de Eſpaña, ſino eſtrangero, del Ducado de Aquitania, ò Condado de Bigorra. La ſegunda, que ni eſcogieſſen, para ſu Rey de los mas grandes, y poderoſos de el Reyno, ni de los ordinarios, y populares de ſu Republica, ſino vna perſona de mediano eſtado, en quien hallarian conſuelo. Y tampoco ſe halla, que atendieron a eſta condicion, pues el miſmo Iñigo Ariſta, a quien nombraron por ſu Rey, ya lo era actualmente, y de muchos tiempos, atras, de Nauarra, ò Pamplona. Y aunque en reſpuesta deſta duda, vaſtaua dezir, que ya ſiguieron el conſejo de el Papa, y Longobardos, en lo ſubſtancial, de ſu reſpuesta; pues tomaron reſolucion de ſugetarſe, a vn Rey, en que conſiſtia ſu indeterminacion y duda (y eſto ſeñalandole leyes, concernientes a ſu libertad, para que las guardaſſe, con preciſſa obligacion de juramento, y poniẽdole vn juez medio, que hizieſſe juſticia, en caſo de contrauencion a ellas) pero tambien huuo ſu buena razon de eſtado, para no ſeguir ſu cõſejo, quanto a las dos condiciones referidas, en que no le ſiguieron. Porque demas, que Iñigo Ariſta, ſegun Lucio Marineo, fue natural de Eſpaña, *Ex Gotica gente*, ſu padre don Ximeno Garces, fue el que vino de Aquitania, ò Bigorra, como ſe ha dicho en ſu proprio lugar, tratando de eſte Rey, deſconocido de los autores antiguos; y aſsi el hijo, ò porque naciò aca, ò porque auia muchos años que reynaua en Nauarra, como ſucceſſor de ſu padre, fue auido, y reſpetado por natural, y no eſtrangero. Iuntaſe tambien, para lo miſmo, la conjectura, que ya tengo eſcrita, que ſu padre don Ximeno Garces, era deſcendiente del grãde Andeca, natural

Reſpondeſe a la duda.

Siculo Marineo.

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

Eſpañol, y ſegun algunos, Godo, cuyo hijo, casò en Frãcia, cõ la Duqueſſa proprietaria de Aquitania. Y aunque ſus hijos deſte, fueron deſpojados de ſu eſtado, con violencia (a cuya ocaſion boluiò el vno dellos, a Eſpaña ſu propria naturaleza, y deſte deſcendiò don Aznar, primer Conde de Aragõ, y ſus ſuceſſores en el Condado) ſe tiene por muy conſtante, que alguno de los otros dos, Vifario, ò Vnuldo (con el tiempo, que muda todas las coſas) fue reſtituydo en ſu Ducado de Aquitania (ſeñaladamente quando deſamparò aquella tierra, Otger Caſtalot, que eſtuuo apoderado della) cuyo ſuceſſor fue don Ximeno, padre de Iñigo Ariſta. Y conteſtando con mi ſoſpecha Fabricio Gauberto, eſcriue con expreſſas palabras, que eſte Rey era deſcendiente de el Duque Andeca, de la miſma cepa; que los primeros Condes de Aragon, don Aznar, y ſus ſuceſſores. Y anſi conforme a eſto, no lo juzgaron los de Sobrarue, por eſtrangero, ſino por muy natural Eſpañol y proprio. Demas, que ſegun lo aduierte el Principe D. Carlos, antes de la eleccion, anduuierõ entreſi muy diſcordes; ſignificando lo que es bien creyble, que cada vno queria aſpirar a la dignidad Regia, ſupueſto, que el electo auia de ſer natural, y no eſtrangero. Porq̃ ſe tenia por tan bueno, como ſu vezino, ſin querer conſentir el jugo de la obediẽcia, reſpeto de otro. Como ſucediò en Armenia, ſegun lo refiere Cornelio Tacito, que los Seniores, tratando de elecion, ſe reſoluieron, en no querer Rey natural, por eſcuſar embidias y competencias entreſi miſmos; pues como dixo Saluſtio; *Natura mortalium auida imperij eſt.* Y en Polonia, donde el Rey es por elecion, para euitar ſemejantes embidias, el Senado, excluye a todos los naturales, y haze nombramiento de Principe eſtrangero. Los nueſtros, pudo ſer, que por los meſmos reſpetos, no inſiſtieron, en la elecion de vn natural, conforme al conſejo; pero parecioles, que era vaſtante recompenſa, ordenar, como ordenaron, que el Rey, no pudieſſe tener, miniſtro alguno de la juſticia, y ſu gouierno (deſde el menor, al mayor, y mas preeminente) que no fueſſe natural, y proprio del miſmo Reyno; como lo prueua, curioſamente, el docto Morlanes, en ſus Alegaciones de Virrey eſtrangero, de los miſmos fueros de Sobrarue, que entonces ſe hizieron, y lo dizen con palabras expreſſas.

Fabricio Gauberto.

Li. 2. annal. 1. 11.

Salaſt. in Iugurt.

D. Diego Morlanes

Tampaco repararon los de Sobrarue, en q̃ ya, don Iñigo Ariſta era Rey, y no perſona de mediano eſtado; porque ſu valor y eſfuerço lo merecia, y el ſocorro tan oportuno, con que acudiò, a los nueſtros, eſtando en Arauſt, oprimidos de los Moros, los obligò a ello. Demas, que el Cõde, que entonces auia en Aragon, llamado dõ Fortunio Aznar, el mas poderoſo hõbre de todos los de Sobrarue, negociò cõ ellos, ſegun dizen muchas hiſtorias, q̃ eſcogieſſẽ por ſu Rey, a D. Iñigo Ariſta. El fundamẽto, que huuo para ello, fue muy grande; porq̃ ya en aquel tiẽpo, en que ſe hizo la elecion (como cõſta de vna eſcritura, que refiere Blancas, y de que yo me aprouechare luego) el Conde don Fortunio Aznar, tenia caſada ſu hija, con el Principe de Pamplona, don Garci Iñiguez, hijo y heredero del miſmo, Iñigo Ariſta. Con eſtas prendas, de tan gran parenteſco, y que anſi el Rey, como el Conde, eran deſcendientes, de vna miſma caſa, en Eſpaña; es a ſaber de la de Andeca, Duque de Cãtabria, D. Fortunio Aznar, procurò cõ muchas veras, q̃ el ſuegro de ſu hija, fueſſe nõbrado, por Rey de Sobrarue, prometiendoſe, como anſi ſucediò bien preſto, que en ſus nietos, ſe auian de ajuntar, el Condado de Aragon, y entrambos Reynos

Fauorece el Conde don Fortunio, a Iñigo Ariſta, ; porq̃ cauſa.

Geronimo de Blancas.

Reynos de Pamplona y Sobrarue. Por todos estos respetos, tan cõsiderables, aunque en lo principal, siguieron el consejo de los Longobardos, no repararon en algunas de las cõdiciones y circunstancias, señaladas por ellos, en su respuesta, que tengo referida.

Capit. XXXVIII. De los Iusticias de Aragon, más antiguos, segun memorias de san Iuan de la Peña, que los que comunmente se refieren en su Catalogo.

COMO en estos primeros tiempos de la conquista, y por muy largos años despues, todo era armas y ruydo dellas, en orden a deuelar los Paganos, y defenderse de ellos, porque estauan apoderados, en los principios de todo, y despues siẽpre de lo mejor: y segun dize el Prouerbio, las leyes guardan silencio, y enmudezen entre el bullicio de la guerra: *Silent leges inter arma.* Lo qual es tanta verdad, que quando el primer Rey de los Godos, segũ lo escriue san Isidoro, se resoluio en dar a sus soldados leyes escritas, luego q̃ empeçó a hablarles desta materia, les vio trocados los yerros de las lanças, en forma y color: vnos de rosas, y otros de claueles, en testimonio de que cessan las armas al introduzirse las leyes, y que no resplandezen estas con aquellas. Por este respeto, aunque luego en los principios, juntamente con el Rey y sus fueros de Sobrarue, se nõbrò juez intermedio, en orden a la buena conseruacion de las leyes y libertades, como ya tengo dicho (y aun afirma la prefacion de los mismos fueros, que primero se nombrò el Iusticia, que no el Rey;) pero no se halla memoria desse magistrado tan preeminente, ni q̃ exercitasse su oficio, hasta los tiempos en que el Rey don Alonso, ganò a Çaragoça, que passaron segun esta cuenta, 250. años. Y demas, que en aquellos siglos, no se exercitaua su oficio, por la razon dicha; por otra bien concluyente, no nos quedò memoria de las personas, que entonces lo tuuieron a su cargo. Si alguna auiamos de tener; essa deuiera resultar; de los priuilegios Reales, que se concedieron en aquellos tiempos, a esta casa, y a otras deste Reyno; porq̃ como los confirmauan los caualleros y ricos hombres, especificando los nõbres de sus oficios y calidades, claro es, que en dichos priuilegios, se auian de hallar por confirmadores, los Iusticias de aquellos siglos, con la calidad de su magistrado. Ya prouarè, que se hallan algunos; pero la causa de no hallarse mas y generalmente todos, los que fueron en aquellos tiempos, es cita, y bien digna de ser aduertida. Segun el estilo de aquellos siglos, como lo prueuan buenos autores, no confirmauan los priuilegios de los Reyes, los que estauan ausentes, sino solos los que se hallauan presentes, en la casa del Rey, al tiempo, que se testificauã y cõcedian. Pues como el oficio del Iusticia de Aragõ, ò juez medio, no era de la casa Real, antes en alguna manera odioso a ella; por esso en lo antiguo, no se hallan los Iusticias, que auia, por confirmadores de los actos, sino en muy pocas ocasiones. En esta casa de san Iuan de la Peña, ay muchos priuilegios del Rey dõ Sancho el mayor, y en algunos, confirman el acto, todos sus quatro hijos, y en otros, vno, dos, ò tres tan solamente. Porque cõ ser tan calificada la firma de los infantes, sino se hallauã presentes al despacho del priuilegio, no se les lleuaua, adonde estauan, para q̃ lo firmassen. De donde se infiere, que como los juezes medios, que huuo en aquellos tiempos, no viuian en la casa de los Reyes, ni pertenecian a ella; tãpoco se hallauan presentes, al despacho

Hieron. epist. 82.

Isidor. in Coron. Gothorum, era 504.

La razon porq̃ se halla tan poca memoria de los primeros Iusticias.

Fray Iuan de la Puente. 1. pag. 71. y 72.

cho de ſus priuilegios; y aſsi no los cõfirmauan ſino muy raras vezes. Bien es verdad, que ſegun lo afirma Blancas, en aquellos tiempos, en nueſtro Reyno todos los ricos hombres, confirmauan los priuilegios, aunque eſtuuieſſen auſentes, como ſiguieſſen la Corte con algun oficio en ella, o en la caſa Real. Pero quando anſi ſea, como lo pretende eſte autor; pues el oficio de los Iuſticias no le podia tener ningun rico hõbre, ſino renunciando ſu priuilegio de nobleza; no era de la caſa Real, ni de ſu Corte, ſino del Reyno (aunque el poder ſiempre ſe lo dieron los Reyes, como tambien agora le dan todo el q̃ exercita) no los poniã por confirmadores de los inſtrumentos, ſino era hallandoſe a caſo preſentes a ſu otorgamiento: y aſsi ſe hallan firmados, en tan pocos. Pero hallanſe algunos, con ſus nombres, y firmas del oficio (los que aqui dirè, como lo tengo ofrecido) argumẽto, muy claro de ſu grande antiguedad. Demas, que las principales eſcrituras, pertenecientes a la inſtitucion deſte magiſtrado, y principios del Reyno, perecieron en el incendio que tuuo eſte archiuo, con toda ſu caſa, en los primeros ſiglos, como lo aduierte el miſmo autor, al Arçobiſpo Loayſa; y es la cauſa mas precisa de la variedad de opiniones, que han mouido algunos autores, en razon de los primeros ſucceſſos y principios deſte Reyno.

In Coment. epiſtol. ad Garſiam de Loayſa.

Blancas in Comment. Epiſtol. ad Loayſam.

En el miſmo año que Çaragoça ſalio del poder de los Moros, halla ſu primer Iuſticia el docto y curioſo Geronimo de Blancas, y que lo era en eſte tiempo Pedro Ximenez, ſegun conſta, por la eſcritura autentica, que alega. Yo hallo a eſte miſmo, que ya tenia el cargo de Iuſticia en el año de quinze, y que el Emperador don Alonſo, le comete la compoſicion de ciertas diferencias, que tenia el lugar de Veraluilla junto a Hecho, con el Abad don Ximeno de ſan Iuan de la Peña. Dize el acto: *Fuerunt ad iuditium ante Regem Alfonſum; & ille Rex mandauit Petro Ximenez, qui erat tunc temporis iuſtitia, vt iudicaßet. &c.* Deueſe ponderar mucho, la palabra *tunc temporis*, que en aquel tiempo, el era Iuſticia; preſuponiendo, que antes, y en los mas antiguos, lo auian ſido otros: de donde reſulta prouança bien concluyente, que ya ſe exercitaua eſte magiſtrado, antes de la conquiſta de Çaragoça. He viſto eſte priuilegio, en el libro Gotico, en el folio 114.

Mucho mas antiguo hallo, a Eneco, ò Iñigo Sanz, que firma vn priuilegio otorgado por el Emperador don Sancho Garces, ſu data, *Era milleſima, in ſitio de Pinna*. No ſe conoce el numero, que eſtà ſobre mil, para poder dar, con toda puntualidad, la cuenta del año. El acto ſe conſerua en la ligarça 33. y es ſu numero diez y ſiete, y entre otras coſas dize deſta manera: *Teſtes Infante don Fernando, & Infante don Garſia filius Regis Sanctionis, Comite Donoſſor, ſedente in Aſturias, & teſte, Enec Sanz, illo mayor Senior in Aragone.* Teſtigos, el Infante don Fernando, y el Infante don Garſia, el Conde Donoſor en las Aſturias, y Eneco Sanz, aquel mayor Senior en Aragon; como ſi dixera, el que en Aragon tiene el oficio de Senior mayor. Ya tengo aueriguado, en eſte miſmo libro, como la palabra *Senior*, ſignificaua, por aquellos ſiglos, el que adminiſtraua juſticia en algun lugar, y que ſe llamauan Seniores, los ricos hombres, que juntamente con los Reyes, juzgauan las cauſas. De donde bien ſe ſigue, que llamar el priuilegio a eſte Eneco Sanz, honrandolo, con el titulo del mayor Senior, o Iuſticia, que todo es vno en Aragon, fue nombrarlo con ſu proprio apellido que oy goza, de Iuſticia de Aragon por excelencia, porq̃ eſſo denota el mayor. Y ya, eſte Rey don

San-

Sancho, y sus quatro predecessores, gozaua del titulo de Reyes de Aragon, como despues prouarè con todo cumplimiento; y assi no deue causar admiracion, q̃ su Iusticia, se llamasse tambien con el mismo nombre. En la era, tambien de 1051. que es en el mismo año (porque està era por año, segun la equiuocacion ordinaria de los actos de aquellos tiempos) ay vna vendicio hecha por doña Alcolina, en fauor del Rey don Ramiro, hijo del dicho Emperador don Sancho, de la mitad de Castellon de Toro, con todos sus terminos: y vno de los confirmadores, es Pedro el Iuez ò Iusticia, por excelencia, que assi se llamò tambien este magistrado. *Ego Petrus Iudex, Iussi Fortunioni Presbitero, vt nomen meum adscriberet; & subter manu mea hoc signum feci.* Y en el año de 65. el mismo Rey don Ramiro, como señor y posseedor del dicho lugar de Castellon de Toro, hizo donacion del y de otras possessiones, en Ribagorça, en fauor de Bernardo hijo de Riculfo, y de su hermano Amato, y firma la donacion y su priuilegio, el mismo Pedro el Iuez, y con este titulo; en lo qual supone, que el lo era por excelencia, el juez del Reyno, *Iudex medius*, como le llaman los fueros antiguos de Sobrarue. *Ego Petrus Iudex firmaui.* Es este instrumento, el 1. de la ligarça, 34. En otro priuilegio, que no tiene data: pero consta de su antiguedad, porque es vna donacion de la Reyna doña Felicia, en fauor deste monasterio de san Iuan de la Peña, y confirmacion de su marido el Rey dõ Sancho Ramirez, vno de los testigos que la firmaron dize: *Teste Sancio Fortunio Iusticia, & teste Vanco Fortuniones Merino.* Segun esta escritura, este Sancho Fortunio, fue Iusticia, antes que se ganasse la ciudad de Huesca; pues cõsta, que en su cerco murio el Rey, q̃ firma el priuilegio, y de quien fue Iusticia, el dicho Sancho Fortunio. Conseruase este instrumento, en la ligarça 5: y es su numero 9. En el folio 142. del cartuario del antiguo monasterio de nuestra Señora de Alaon, està vn priuilegio escrito de letra Gotica, y dize su data; *Anno xxiiij. regnante Sancho Rege, filio Ramiri Regis in Pampilona, Aragone & Suprarbi & Ripacurtia*, y lo firman: *Raymundus Iudex & Mir Arnal*, que segun esto, en el año veynte y quatro del Reynado de don Sancho Ramirez era Iusticia Raymundo.

Este priuilegio es el n. 31. de la ligarça 33.

Tambien en el folio 69. del mismo cartuario, he visto otro instrumento autentico, su data, a quatro de las Calendas de Mayo, del año de 975. Es la fundacion de la Iglesia de S. Pedro de Molinos, y consagracion de la misma, por el Obispo Aymerico, hecha por don Aznar el juez, y por su hermano, Miro; firma aquel, diziendo, *Aznarius Iudex.* Y aunque entonces, el Condado de Ribagorça donde està san Pedro de Molins, que oy goza sus rentas la casa de la O, no estaua aun incorporado con los Reynos de Aragon y Sobrarue: pero como dirè en el libro segundo, siempre aquel Condado, desde sus principios, y agora de presente, se ha gouernado y gouierna, con las mismas leyes que el Reyno de Aragõ, teniẽdo su juez, ò justicia en Benauarri, como lo tiene generalmente toda esta Prouincia, en la ciudad de Çaragoça. Porque luego que se instituyò este magistrado, con las leyes de Sobrarue, se introduxò tambien con ellas, en Ribagorça, a ocasion de ser sus territorios tan vezinos y muy vnidos en las voluntades, aunque de diferentes dueños en los principios. En comprouacion de lo qual he visto, en el mismo archiuo, vn priuilegio del Rey Carlos de Francia (cognominado el simple, de que harè memoria, en el libro 2. deste trabajo) y en el la haze el Rey, del juez de aquella tierra, mandando, que ningun oficial se atreua, a

contra-

contrauenir a su decreto, *neque Iudex*, ni aun el juez, presuponiendo, que lo auia vno por excelencia.

Escritura notable de don Sancho Ramirez, q̃ cõprueua la antiguedad del Iusticia de Aragon.

Deste proprio Rey don Sancho Ramirez, hallo vna escritura bien notable, y por ella consta claramente, que ya mucho antes de sus tiempos, y desde que huuo Reyes, en esta tierra, auia en ella este juez medio, q̃ llamamos Iusticia de Aragon. Es vn acto de cõcordia entre el Rey y sus nobles de Aragon, y tambien es la misma, para con los ricos hõbres de Nauarra. Respeto de los nobles de Aragon, el Rey promete y se obliga, con juramento, que los tẽdra y conseruarà, conforme al drecho directo y primitiuo, q̃ recibieron de sus padres: y que juzgarà sus causas, por los juyzios competentes, y por el juez directo (que es dezir el q̃ drechamẽte les compete, y se les deue en cũplimiẽto de su drecho) cõforme al vso de la tierra, segun que lo han recibido de sus mayores y antepassados. Supone la escritura, q̃ quanto a esto, se les auia faltado en algo, y que ellos estauã quexosos, a cuya pretension, fundada en el drecho primitiuo de sus padres, satisfaze el Rey obligandose con juramento, a conseruarlos en sus drechos ò leyes, como las recibieron de sus mayores, y juzgarlos por ellas, y con interuencion del juez directo ó competente, segun el vso de la tierra, y de sus antepassados. Es el priuilegio notable, y bien concluyente; en su original dize desta manera, cõforme al latin de aquellos tiempos, y se conserua en este archiuo, y es el instrumento, 10. de la ligarça 33.

In nomine Domini, & eius gratia, hoc est iuramentum, quod conuenerunt & iurauerunt, Rex don Sanctius, & suos varones, vt sit concordantia bona inter eos, & finis omnium malorum: conuenit Rex & suos barones, vt teneat eos, cum honore, sicut deber facere, per directã fidem sine ingamno, & teneat eos, in iure directo, ad vsum de illorum parentes; & vt non tollat eis iure, honorem, quem de eo tenuerint, pro qualicumq; occasione, tam diu ei, in veritate steterint, sed habeant, suos iures directos & iudicet eos, pro Iudice directo, *ad vsum de illa terra & illorum parentes.* No se podia especificar mas claro, el exercicio que ya auia en aquellos tiẽpos, de vn juez medio entre el Rey y sus vassallos, para la conseruacion de sus drechos y leyes, q̃ auian recibido de sus mayores. Y por esso, a la conseruacion de sus proprios y competentes drechos, ò leyes, que el Rey les ofrece mantener: *Sed habeant iures directos*, añadiò y jũtò el juez competente, segun el vso de la tierra, para que el los juzgue cõforme a ellas. Y pues indiuidualmente y en singular, haze memoria del juez directo y competente, introduzido, por los padres primitiuos, de aquellos varones, con los quales se capitula la concordia; parece llano, que hablò, del que lo es por excelencia en este Reyno, y se llama oy dia el Iusticia. Demas, que el es el juez competente de los nobles, señores y essemtos deste Reyno, como dizen nuestros Foristas. Sigue se luego, lo que el proprio Rey don Sancho Ramirez jura para con los varones de Pamplona. *Quomodo etiam conuenerunt varones de Pampilona & iurauerunt supra Sancta Sanctorum, &c.* Y como ellos no tenian esta forma de juyzio, ni las proprias leyes (a ocasion de auerse hallado, apartados de los nuestros, quando ellas se instituyeron) es muy diferente, lo que se concierta y jura, para con ellos. Segũ los pactos, que contiene su juramento, parece auerse hecho, quando los ricos hombres de Nauarra, llamarõ por su Rey a este don Sancho Ramirez, en la ocasion, que despues dirè en su lugar mas proprio: y ansi, solo juran guardarle fidelidad, y el que los conseruara en el vso de sus leyes.

Tambien hallo memorias, de algu-

nos

nos Iusticias antiguos, que no trae Blancas, y se deuen añadir a los que el refiere. El primero es, Ar. Sancio, el qual se firma, con calidad de Iusticia, en la era de mil ciento nouēta y tres, en vn acto de concordia que se hizo, con assistencia del Principe dō Ramon, y de Bernardo Arçobispo de Tarragona, entre el Obispo don Pedro, de Çaragoça, y el Abad de S. Iuan de la Peña, sobre las Iglesias de Lūa y Taüste. *Ar Sanctius Iustitia, & Ioannes Fortunionis de Abay.* Y no puede ser, Atto Sanz, el septimo Iusticia, en numero, de los q̄ refiere Blancas: porque ni su vida llegò al tiempo, de la era que yo digo; y se contiene en este acto, ni aquel se llamaua Sancho, sino Sanz. Hallase este instrumento en la ligarça 2. numero 27. En la era de mil docientos y ocho, en vna renunciacion de ciertos termi nos, que hazen los vezinos del lugar de Arraos, en fauor del monasterio de S. Iuan de la Peña, se firma en el acto, Monion Fort, Iusticia: *Testes, Monion Fort Iustitia,* Pedro de Gordun Merino, como se contiene en el folio 2. del volumen Gotico, de mi casa. En vna donacion de ciertos bienes hecha por doña Toda, muger de don Tizon, en fauor deste monasterio (en el qual se manda enterrar con su marido) se halla firmado Lop Iñiguez Iusticia, su pariente, como lo he visto en la ligarça 14. y su priuilegio 29. deste archiuo, q̄ dize desta manera: *Et sunt videntes & audientes de isto annalio, Senior Lop Eneconis, Iustitie, meo cognato.* No tiene data, solo dize, que se testifica en el año que el Rey don Ramiro, y don Garsia abrasaron los burgos de Iaca. Seria sin duda, a ocasion de las diferencias, que huuo entre estos dos Reyes, sobre el Reyno de Nauarra, como despues veremos. *Fuit facta ista carta, eo anno quando Ramirus Rex & Garsias Rex, arserunt los burgos de Iaca.* Deste Iusticia tampoco se halla memoria, en los que refiere Blancas.

Y aunque de algunos otros referidos por el, tambien he hallado memorias muy conformes, me contento, con solas las dichas, de las quales resulta el exercicio mas antiguo, deste magistrado, que es lo que prometi escriuir, en el capitulo precedente. Y entiendo, q̄ demas de la curiosidad, es diligencia de importancia, para que ninguno se persuada, que en los primeros siglos de la conquista, dexaua de exercitarse este oficio, tan preeminente. Verdad es, que su exercicio, no era tan ordinario, como despues lo ha sido, a ocasion de auerse moderado, y aū cessado del todo, el gran poder que tenian los ricos hombres, en todas las cosas del gouierno, para con sus Reyes: los quales se interponian en todo, y se oponian, con gran libertad, a lo que les parecia repugnante, a la disposicion de sus antiguas leyes y fueros. *Molino y. ricus homo*

Concluyo con aquello que respondio Iulio Cesar a Metello, quādo quiso oponersele, como magistrado q̄ era de la Republica, a cierta pretension suya, alegando que por ella, quedarian holladas las leyes de la patria, cuya inmunidad y defensa, tocaua a su oficio: *Non idem armorum ac legum tempus est.* Y fue como si le dixera: Dexa de blasonar tanto de juez y defensor, de las leyes, de la Republica: que este tiempo de la guerra, no es para las leyes y su exercicio. *Nunc hinc abscede, ac postquam pacatis fœderibus arma deposuerimus, tunc, si videbitur plebis patronum age.* Agora que tratamos de milicia, arrima allà la vara, acabarseha la guerra, y entonces la podras empuñar, para hazer el oficio, de que blasonas, en beneficio del pueblo y sus leyes. Esto mismo sucedio en el magistrado de Aragon llamado su Iusticia, que aunque se instituyò por los nuestros, luego en sus principios, para defensa de las leyes, y juntamente cō ellas: pero en el tiempo de la conquista, quando el principal cuydado, era *Bellengardus verbo, Arma. Plutarch. in vita Cæsaris.*

hazer

hazer guerra a los infieles, tenia como arrimada la vara; y salio perfetamente a luz en defensa de las leyes, quando se començaron a dexar las armas, dentro del mismo Reyno, introduziendose el gouierno politico, en la forma, que ya estaua ordenado desde sus principios, que es lo que tengo aduertido en los capitulos precedentes.

Capit. XXXIX. Del Reynado de don Iñigo Ximenez Arista, quinto Rey de Sobrarue: su naturaleza y padres que tuuo.

CELEBRE es la memoria deste Principe, y el muy conocido entre las gentes, por el nombre de Arista, que promete furor y saña. Los Coronistas assi antiguos como modernos, se oluidarõ de los padres y abuelos deste Rey, contentandose con historiar sus hazañas, que fueron muchas, bié sabidas y muy grandiosas. Geronimo Çurita nos lo introduze, sin padre ni madre, ni genealogia, venido de Aquitania ó Bigorra, capitan y caudillo valeroso de muchas gentes, en cuya compañia, baxò de aquellas partes de Francia, en socorro de los nuestros: y q̃ ellos mouidos de sus buenos sucessos, lo eligieron por su Rey, con los pactos, leyes de Sobrarue, y juez medio que tengo referido. Y aun señala en sus Indices, obra posterior a los Anales, q̃ hasta estos siglos, en que don Iñigo fue admitido por Rey, los fieles de Sobrarue y Pamplona, se auian conseruado, en la obediencia de los Reyes de Francia, sin tener Rey proprio, que los gouernasse. Añade, que se les ofreció a los nuestros, ocasion oportuna y facil, para esta mudança, con la conjuracion impia de los hijos del Emperador Ludouico, los quales no solo inquietarõ el Reyno de Francia, sino q̃ arreuidamente recluyeron a su padre en vn monasterio; varajando despues entre si mismos; con guerras ciuiles, sobre repartir las tierras. Con estas dissensiones, entre los mismos Principes de Frãcia, pretende que se abriò camino; para que el pequeño y pobre Reyno de Sobrarue, pudiesse leuantar cabeça, eligiendo por su primer Rey a Iñigo Arista, que passò dessa otra parte de los Pirineos, y entre sus primeras hazañas, conquistò a Pamplona, la qual estaua, por aquellos tiempos, en poder de los infieles, y la señalò por cabeça de su Reyno. Todas estas sospechas nacieron en este autor, de auer puesto a Iñigo Arista, por primer Rey de Sobrarue, y Pamplona. Pero es cierto, que recibiò manifiesto engaño, cõ el Arçobispo don Rodrigo: porque le precedieron, por lo menos, los quatro Reyes, que tengo historiados, con el fundamento, de instrumentos bien autenticos, que concluyen sus coronas, sin que en ello pueda auer duda alguna. Aunque pudo ser, que en los años, que durò el interregno, se arrimassen los nuestros, a la deuocion de aquellos Principes, para conseruar mejor su Republica, teniendolos por sus protectores y defensores. Verdad es, q̃ Çurita, fue autor de tã gran juyzio, que no halla el Comendador Griego, historiador alguno, antiguo ni moderno, que le haga ventaja: *Ita excellit, vt quem ei, anteferre possimus habeamus neminẽ.* y añade, que no sabe alabança q̃ yguale, dignamẽte, con su gran diligencia, en escriuir historia: y el Cardenal Baronio, le llama varon celebre y benemerito de la antiguedad; y sin duda es de los autores mas graues y de mayor reputacion, que ha tenido nuestra España. Pero como comprehendio tanto, y su trabajo fue tan inmenso, no pudo auerigua todas las cosas, cõ suma perfecion. En las de los principios de nuestro Reyno, fue notado, como lo ad-

Anal. lib. 1. cap. 5.

In indicib. pag. 10.

Opinion de Zurita y censura della.

Aymonio lib. 5. c. 14.

Zurita auer digno de fama alabança, pero no auerigua bien los principios del Reyno.

In not. ad lib. 7. Plin. de natur. hist. cap. 5. In lib. 3. de Britania.

Tom. 11. an. 1097. n. 32.

lo aduierte, el docto Blancas, de que no las tocó sino muy de passo, y tan sucintamente, que a penas se percibe su intento, y no con la satisfacion que ellas piden. Palabras son deste Coronista, despues de auer alabado, sumamente a Çurita: *Aliquibus tamen visum est, eum veranguste adeo nonnulla retuliſſe, non vt facilè intelligatur, quid dicat. Fuiſſe præterea, ab eo, male poſita verum initia, tenuiterq; &c.* Por donde, conforme a esta censura de vn tan buẽ juyzio, sin ofensa, de tan graue autor, tengo mi intencion bien fundada, en no seguir su opinion en lo concerniente a este Rey y sus principios, quanto a las cosas que voy aduirtiendo: porque en lo que ha respecto, a las leyes y pactos, con que sucedio su eleccion, no se aparta Çurita, de lo que yo tengo dicho.

In epiſt. ad lectorem Regum in ſi. Comen.

Catal. fol. 17. col. 3. El señor don fray Prudencio de Sandoual, afirma en su Catalogo, que el padre de don Iñigo Arista, fue dõ Ximeno Garces, y el abuelo don Sancho, entrambos Reyes de Pamplona: y assi, en lo vno como en lo otro, sigue con gran puntualidad a Çamalloa, cõ presupuesto, que assi se halla escrito, en la historia antigua desta Real casa. Lo primero, juzgo por muy cierto, y de lo segundo concerniente al abuelo, me aparto; assi porque el fundamẽto, de la historia de S. Iuan de la Peña, a que se arriman entrambos autores, no lo dize, segun lo tengo aduertido; como porque ya consta de la misma, y de otros legitimos testimonios, que don Sancho Garces murio sin hijos legitimos, y que por esse respeto, sucedio el interregno, o falta de Reyes, q̃ se ha referido. Pero demas desto, se colligen entrambas cosas, son a saber, que el padre de Arista, fue don Ximeno, y que no fue don Sancho su abuelo, de vn priuilegio, que concedio dõ Garci Iñiguez su hijo, al monasterio de S. Saluador de Leyre. Copialo a la letra Blancas en sus Comentarios, dõ

Comp. lib. 21. cap. 13. & ſequent.

In Coment. pag. 46.

de lo podra ver el curioso, en satisfacion de lo que digo, con relacion de que lo buscò con cuydado, y lo hallò muy autentico, en el Real archiuo de Barcelona. Es donacion de las villas de Lerda, y Aynues, con todos sus terminos. Su data en la era de 918. que es en el año de ochocientos y ochenta. Concluye el Rey diziendo, q̃ haze aquel donatiuo, por remission de sus pecados, y de los de su padre Iñigo, y de su abuelo don Ximeno Rey: y tambien juntamente por los de sus sucessores, Reyes, Principes, y Condes. *Quẽ pro remiſſione omnium noſtrorum peccatorum facimus, & proprie, pro remiſſione patris mei Eneconis, & Aui mei Eximini Regis: necnon & ſucceſſorum meorum Regum ſcilicet Principum & Comitum.* Estas palabras son de muy gran ponderacion; pues en ellas da a sus sucessores, tres titulos diferentes, de Reyes, Principes, y Condes: porque en el se vnio, como luego veremos, el Condado de Aragon, con el Principado de Sobrarue, y Reynado de Pamplona; y assi por este respeto, los llama con propriedad, Reyes, Principes, y Condes. Y fortifica mas este pensamiento, ver, que en el mismo priuilegio, no ha llamado a su abuelo dõ Ximeno, sino Rey tan solamente; lo qual repite otras dos vezes en la propria escritura, calificando a sus sucessores, con tres titulos de Reyes, Principes, y Condes, y a su abuelo con el de solo Rey. Porque este tan solamente lo fue de Pamplona, y no tuuo el Principado de Sobrarue, y mucho menos el Condado, que llamauan de Aragon. Pero reseruando esto, para la vida deste Rey don Garcia Iñiguez, por las dichas palabras consta bien claro, que el padre de don Iñigo Arista, fue don Ximeno Rey.

Nota.

De las proprias se collige, lo segundo, que tan solamente su padre, Iñigo Arista, y su abuelo don Ximeno fueron Reyes, y no los demas ascendientes

Entre los ascendientes de Arista, solo su padre fue Rey.

res de su linage. Porq̃ si lo huuieran sido, claro es, que como respeto de sus descendientes, dixo este Principe, que ofrecia aquel donatiuo, por todos sus sucessores, Reyes, Principes, y Condes, sin poner limite, quanto a los venideros; tãbien huuiera dicho lo mismo, respeto de sus ascendientes y mayores, q̃ le precedierõ. Quiero dezir; q̃ pues el Rey Garci Iñiguez no cuẽta entre sus antepassados, sino solos dos Reyes, a su padre Arista, y a su abuelo don Ximeno, q̃ sin duda, no tuuo mas ascendiẽtes, cõ titulo de Reyes, y por esso, no passa mas adelante a otros, para hazerlos participantes de aquel donatiuo; porq̃ los demas, pues no auian sido señores, de lo q̃ ofrecia, no tuuieron drecho alguno, a la hazienda q̃ el daua. Y cierto, q̃ no se puede ofrecer otra razon, para llamar, como llama en este instrumento, a todos sus successores, infinitamente, Reyes, Principes y Condes, siendo assi, que no haze ostentacion de sus ascendientes, con la misma latitud y titulo de Reyes (reduziendo este a solos dos, padre y abuelo) sino porq̃ tan solamente se podia gloriar destos dos ascendientes, con titulo de Reyes. De dõde bien se collige, q̃ don Sancho Garces el quarto, Principe de Sobrarue, y tercero de Pãplona, no fue su ascendiente deste dõ Garcia, como se lo persuaden, el Obispo Sãdoual, y Camalloa: porq̃ si lo fuera, no huuiera limitado la gloria de su Real linage, a solos dos predecessores padre y abuelo; pues vemos, q̃ quanto a sus descendientes, la estiende sin limite alguno, con presupuesto q̃ todos auian de nacer con drecho, a la Real Corona, y a los titulos de Principado, y Condado, que ya el tenia vnidos en su persona.

Tãbien tengo por muy cierto, q̃ si nuestro grã Çurita, huuiera visto esta escritura, q̃ alega Blancas, en tiempo mas oportuno, q̃ no escriuiera, como escriuió, con tanta resolucion en sus Indices; q̃ es cosa inuentada, futil y llena de gran liuiandad, dezir, que Iñigo Arista, fue hijo de don Ximeno Rey. *Iam vero Inico Aristæ, Simenonem parentem Regem effingere, res plena futilitatis, summæq; leuitatis esse conuincitur.* La censura es rigurosa, y por serlo de varon de tã grã juyzio, me pudiera dar cuydado, sino tuuiera el desengaño, q̃ agora dirè, firmado de su propria mano. Y digo, q̃ no vio este priuilegio, antes de escriuir esta rigurosa censura, que es posterior a sus Anales: porq̃ he hallado, en la historia antigua deste Real monasterio, estas palabras, aduertidas de su propria mano de Çurita, luego en la primera plana del libro: *In registro gratiarum Regis Alfonsi*, M. CCC. XXXj. *fol.* XX. *dicitur, in quodam priuilegio, S. Saluatoris Legerensis facto. Era*, DCCCC. XVIIj. *quod Fortunius Rex Aragonum, fuit filius Garsiæ Filij Eneconis, filij Eximini Regis Aragonum.* Bueltas en Romance, quieren dezir; en el registro de las gracias ò priuilegios, del Rey don Alonso, del año 1331. en el folio 20. se halla escrito, en vn priuilegio de S. Saluador de Leyre, su data en la era de 918. que don Fortunio Rey de Aragon, fue hijo de don Garsia, y este de don Iñigo, el qual fue hijo de don Ximeno Rey de Aragon. Donde se vee, que ya aprueua este autor, q̃ don Iñigo fue hijo de dõ Ximeno, como yo lo pretendo. Solo añade, el llamarlo Rey de Aragon, no lo auiẽdo sido, sino tan solamente de Pamplona. Pero es cierto, que lo puso con descuydo: porque en el priuilegio q̃ alega, no se halla tal palabra. En compruacion de lo qual, luego al lado destas palabras de Çurita, añade Geronimo de Blancas estas otras, tambien de su propria mano, en el mismo libro (porq̃ entrãbos le tuuieron en su poder) *Ex hoc priuilegio, quod ego Hieronymus Blancas, Barchinonæ vidi, & legi, & in Commentarijs intexui, non eruitur, Eximinũ patrem Eneconis Regem*

In Indic. pag. 11.

Cõfessa Zurita, q̃ Arista fue hijo de dõ Ximeno Rey.

Regem Aragonũ fuisse, quidquid Hieronymus Çurita dicat, cuius manu hæc notata sunt, sed tantũ Eneconis Aristæ patrẽ fuisse. Deste priuilegio, q̃ yo Geronimo de Blancas, vi en Barcelona, lo lehí y pusè en mis Comentarios, no se collige, q̃ don Ximeno, padre de Iñigo, fue Rey de Aragõ (aunq̃ anſi lo diga Geronimo Çurita, de cuya mano está aduertidas estas palabras) sino q̃ tã solamẽte resulta, que fue padre de Iñigo Arista. Y con razon, he querido reparar en esto: porq̃ si constara del dicho priuilegio, q̃ don Ximeno padre de Arista, fue Rey de Aragon, ningũ lugar tuuiera el interregno ó falta de Reyes, de q̃ se ha tratado largamente. Pero su escritura, so lo dize, q̃ Iñigo fue hijo de don Ximeno Rey, y la palabra de Aragon, la añadiò Çurita con descuydo, sin aduertir en ello, como yo lo creo; pues no se halla en el priuilegio q̃ alega, ni en aquellos tiempos, estaua introduzido el titulo de Reyno de Aragõ. Pero ya se vee, como en fuerça desta escritura tan autentica, cõfiessa que Iñigo Arista, tuuo padre Rey, y q̃ se llamò don Ximeno Garces: y assi dixè bien, que si la huuiera visto, en tiẽpo mas oportuno, no escriuiera, como escriuio, q̃ es ficion y burla, dezir, que Arista tuuo por padre a don Ximeno Rey.

Començò a reynar, en el reynado de Pamplona, por los años de ochocientos y quarenta y dos, segun lo pretende Garibay, en fuerça de vn priuilegio suyo desta data, el qual exibe largamente. Pero no son pocos los autores que hazen muy posterior el principio de su reynado: demas que ya tẽgo concluydo, con tres priuilegios deste archiuo, que diez años mas adelante, reynaua en Pamplona don Garci Ximenez. De donde vengo a conjeturar, que, ò entrambos eran vna misma persona, que vnas vezes se llamaua Garci Ximenez tan solamente, como en aquellos instrumentos, y otras Iñigo Garcia Ximenez, como tambien se halla con estos apellidos, en algunos autores: ò realmente el priuilegio que alega Çamalloa, no tiene la fuerça que el pretende, por ser muy sospechoso. Porque si bien se considera, su latin y estilo bien elegante, no conforma con el barbaro y groseró de aquellos tiempos. Demas que es donatiuo de la mitad de los diezmos de la Valdeonsella, y del Pintano, en fauor de san Saluador de Leyre; y estos vltimos, siempre los ha gozado, y goza por entero, esta Real casa de san Iuan de la Peña, por donaciones Reales, y aquellos, no se entiende, que jamas los aya gozado Leyre. Pero no me toca aueriguar, ni la firmeza desta escritura, ni el principio de su reynado, quanto a las tierras de Pamplona, que sin duda fue muy anterior, al titulo de Rey, que le dieron los nuestros, quanto a las tierras de Sobrarue y su reynado. Succedio su eleccion, en la forma que està referida, en el año de ochocientos y sesenta y siete, como lo aueriguа Geronimo de Blãcas, en el proprio lugar de Arauste, donde socorrio a los nuestros, ò segun otros autores, dentro del monasterio Asiriense, llamado comũmente S. Victorian, que no està muy lejos de Aynsa, cabeça del Reyno de Sobrarue, en aquellos tiempos. En lo qual anduuo bien falto de luz, respeto de nuestras cosas, el padre Iuan Mariana, pues refiere que el nombramiento, y jura, de Iñigo Arista, fue en Pamplona, en la Iglesia de san Victorian, y que alli le fue dado el gouierno y mando por sus vassallos: deuiendo saber, que la Iglesia de S. Victorian, no està en Pãplona, sino apartada de aquella ciudad, por mas de treynta leguas de distãcia.

Comp. lib. 22. cap. 1.

Histo. lib. 8 cap. 1.

Que Arista primero fue Rey de sola Nauarra,

Concluyo este capitulo aduirtiendo, que ningun encuentro haze, ni al interregno que he dicho, ni a esta eleccio por los del reyno de Sobrarue;

y ſe prueua q̃ en ſu tiẽpo huuo interregno en Aragon.

el hallarſe eſte Principe, con titulo de Rey de Pamplona, en el año de quarenta y dos, como lo pretende Çamalloa. Antes confirma entrambas coſas, por vna conjetura muy cierta, en eſta forma. En el dicho año de 42. y en el precedente, ſucedieron en eſte Real monaſterio de ſan Iuã de la Peña, tres coſas notabiliſsimas, de las quales tenemos eſcritura autentica, y memorias muy conformes, que ya quedan alegadas. Lo primero, ſe concluyò el nueuo edificio y ſu Igleſia alta, que dexò començados el Rey don Sãcho Garces. Lo ſegundo, ſe mudò el eſtado del monaſterio de hermitaños, que auia ſido, haſta eſtos tiempos, en cenouitico, con Abad y monges, Clerigos, ò Sacerdotes, que todo es vno. Y lo tercero, ſe conſagrò la nueua Igleſia por el Obiſpo Enecon, en quatro de Febrero de aquel año, y fueron eleuados cõ notable ſolemnidad, los cuerpos de los tres ſantos hermitaños ſus fundadores. Pues todas eſtas coſas, ſegun lo refieren, la eſcritura autentica, deſte ſucceſſo, y la hiſtoria antigua deſta Real caſa, ſe hizieron a nombre y titulo de vn pueblo ſin cabeça, por aquellas ſeyscientas perſonas, que ſe recogieron a eſta aſpereza, con ſus caſas y familias, en la muerte deſgraciada del Rey don Sancho, con ſola la aſiſtencia del Obiſpo Enecon, ſin que ſe haga memoria, de que tuuieſſen Rey ô Principe alguno. Y es coſa muy llana y corriente, que ſi don Iñigo Ariſta (que entonces ya dizen que lo era de Pamplona) tambien lo fuera deſta tierra, donde eſtà ſan Iuan de la Peña, que eſtas coſas tan graues y notables, ſe huuieran hecho a ſu nombre y titulo. Principalmente ſe haze eſto mas creyble, y ſe deue tener por muy conſtante, que no auia Rey en eſtas partes, pues no ſe ponen eſtas coſas, a cuenta de Rey alguno, ni con relacion de ſu reynado, auiendo ellas ſucedido en eſta caſa, tã propria de los Reyes de aquellos tiempos, fundada por don Garci Ximenez, y donde eſtauan todos los quatro Reyes predeceſſores de ſu padre; deſte Ariſta; y que en efecto, era el eſcurial de aquellos ſiglos, cuyo aerecentamiento, reſpeto de ſu edificio, lo dexò començado, el Rey don Sancho. Conforme a todo eſto, bueluo a dezir, que ſi eſte Principe, don Sancho, huuiera ſido abuelo de Iñigo Ariſta, y en el dicho año, del ſucceſſo deſtas coſas, el reynara tambien en Sobrarue ó Aragon, como reynaua en Pamplona; que la refundacion deſte Real monaſterio, ſe huuiera hecho a ſu nõbre. Y aſsi ſe connence, que realmente no era Rey, ſino de ſola Nauarra, y que en eſtas partes de Aragon, donde eſtà S. Iuan de la Peña, auia interregno, como lo eſcriuen tantos autores: y que por falta de ſus patrones los Reyes, todo el pueblo, pueſto entõces en forma de Republica, concluyò la obra, y tomò por ſu cuenta, la reformacion y acrecentamiẽtos deſta Real caſa, en la qual todos tenian pueſta ſu deuocion y confiança.

Cap. XL. Proſigue el reynado de Ariſta, la Cruz milagroſa que le apareciò, y como la tomò por ſus armas proprias.

IVE caſado, el Rey dõ Iñigo Ariſta, dos vezes, ſegun Çamalloa; la vna con doña Theuda, ó Toda, hija de don Zenon, ſeñor de Vizcaya, y la otra con doña Enenga, ò Iñiga. Pero conforme a la hiſtoria antigua, deſta caſa, ſolo fue vnò, ſu caſamiento, y aquel cõ doña Theuda, a quien algunos llaman Iñiga ò Enenga; porque el marido ſe dezia Iñigo. Dizen que fue hija del Conde don *Comp. lib. 22. cap. 2.*

Que no cõcurrieron en vn tiẽpo, el Rey Arista y don Ordoño.

don Gonçalo, nieto del Rey don Ordoño: si bien esto le parece a Garibay imposible, fundado en q̃ aquel Rey cõcurrió con Arista; y assi afirma q̃ fue hija natural de la ciudad de Pãplona, sin dezir, quienes fueron sus padres. Y parece muy constante, que ayan concurrido en vn mismo tiempo, los reynados de Arista y Ordoño: porque de este escriue Marmol, que por los años de cincuenta y cinco, mató a Muza, y que en el de cincuenta y siete, passó con su exercito sobre Çaragoça, y la quitó a los Alarbes, con todos sus pueblos circunuezinos: y que obligado Mahomath Rey de Cordoua destas victorias de Ordoño, embió a pidir socorro a los Reyes de Africa, contra los Christianos, y con el que le embiarõ, q̃ fue de innumerable infanteria y caualleria Mora, dio su batalla en el año de cincuenta y nueue, al mismo don Ordoño, y lo dexó vencido. Desta victoria, saliò Mahomath, tan soberuio; que despues de auer hecho, vn diabolico estrago, en todas aquellas tierras, atrauessó a Nauarra, y corrio las de Francia, hasta la ciudad de Tolosa. Verdad es, que este sucesso y desdicha del Rey don Ordoño, lo pone la historia antigua de san Iuan de la Peña, hartos tiempos mas atras: es a saber, en los que sucedieron luego despues de la muerte del Rey don Sancho: demas, que segun Illescas, la muerte de don Ordoño, fue en el año de 41. y a lo mas largo en el de ochocientos y quarenta y siete. Pues cõforme a esta cuenta, ni concurrieron juntos Arista y Ordoño, ni carece de probabilidad, que la muger deste fuesse nieta de aquel, como lo escriuen Çurita, y otros muchos historiadores. Quien da mas ocasion, para creerlo assi, es Luys del Marmol; porq̃ pone el principio del reynado deste Iñigo Arista, a ocasion del interregno, que tengo historiado, por los años de nouecientos y veynte y seys, y q̃ murió en el de quarenta. Pero quanto a esto, anduuo muy falto de luz, pues consta, que ya por essos tiempos no solo el era muerto, sino q̃ tambien sus hijos estauan enterrados y oluidados. Por ser cosas tã antiguas, no deue causar marauilla, tanta diuersidad en los autores; porq̃ no todos repararon en la conferencia de los tiempos. Pues desta su muger doña Theuda ò Iñiga, tuuo el Rey Arista vn solo hijo, don Garci Iñiguez, heredero de sus Reynos. Quanto al de Sobrarue, no le durò el mando tres años cũplidos, y antes destos, fue su conquista de Pamplona: pero no con ayuda del Cõde Fernan Gonçalez, como lo pretende Marmol; porque estos dos Principes fueron en tiempos muy diferentes, y el Conde tan posterior al Rey Arista, que ni aun nacio en sus dias.

Lib. 2. de la hist. de Africa cap. 24.

Lib. 4. de la hist. cont. en la vida de Ordoño primero.

Lib. 2. de la hist. Afric. cap. 25.

Milagro norable ẽ la santa Cruz.

En vno de los tres años, q̃ gouernò a Sobrarue, acometiendo don Iñigo, en vna batalla, a los Moros cõterraneos de aql Reyno, y leuantando los ojos al cielo, para inuocar su fauor contra los barbaros, vio en el ayre, juntamente con todos los fieles de su exercito, vn escudo, con el cãpo turquesado, del color del cielo, y vna Cruz de color de plata, arrimada al lado drecho de la parte alta de aql escudo, en la misma forma, q̃ oy la lleuan los Comendadores de S. Iuã, con vna punta en la parte baxa. Parece que pretẽdio Dios, inouar, en este misterioso caso, el primitiuo de la Cruz de dõ Garci Ximenez, para assegurar cõ esta segũda señal de salud, la libertad y rescate destos reynos, al tiẽpo q̃ le pidiã sus fieles, cõ afliciõ y buẽ espiritu: *Inouã signa*. Y digo, q̃ estas dos Cruzes, fueró señales ciertas de su rescate, y q̃ las embió Dios, en orden a su segũridad: porq̃ aũ, entre los Gentiles, como lo verifica el autor de las Chiliades; los juezes para dar a vna persona por libre, echauã sus votos, cõ vn Thau, ó Cruz, q̃ todo era vno: y al q̃ seña-

Eras. Chil. 4. cent. 10. adag. 85.

señalauan con esta señal, quedaua libre de peligro. Y no falta quien diga, como lo pretende Beuter, q̃ la q̃ apareciò, al Rey Arista, en este escudo, fue sola la figura del Thau. Pero esta opiniõ, carece de tóda probabilidad; pues la forma de Cruz, q̃ por este respeto lleua el Reyno de Aragõ, entre sus blasones, es de la traça q̃ yo he dicho. Y aũ sospecho, q̃ Beuter recibio su engaño, por auer leydo el sucesso desta historia, en algun autor Frãces antiguo, en cuya lẽgua, la Cruz, se llamaua Thau, como lo aduierte Casaneo en su libro de la gloria del mundo. Este escudo, q̃ vio el Rey con la Cruz, por empresa (a la qual tãbien llama S. Bernardo, escudo, con q̃ se defiende el Christiano, de todo enemigo) le siruio, a don Iñigo Arista, acõpañado de los nuestros, de lo q̃ le siruio al capitan Iosue, su proprio escudo, q̃ mandò leuãtar en alto, todo el tiẽpo, q̃ durò el destrozo y perdicion de los Haytas. Y assi entendiẽdo el Rey, por aquella señal, q̃ le assistia el poder de Dios, cobró corage, sin desistir de la empresa, hasta acabar cõ los infieles. De aqui le naciò, el tomar despues este escudo tã milagroso, por sus armas proprias, y lo lleuò siẽpre por suyo: porq̃ el de las Aristas, es empresa y no las armas deste Rey. Por el mismo respeto, y con este gran fundamẽto, el Reyno de Aragon, ha lleuado siẽpre, y lleua oy dia en el segundo quartel de sus armas, al lado de las de Sobrarue, q̃ es la primera Cruz milagrosa, sobre vna enzina: otra Cruz de plata, en cãpo turquesado, en la forma, q̃ le apareció a su Rey Iñigo Arista.

Coro. de España. lib. 2. cap. 6.

Part. 1. cõs. 38. con. 99

Ser. 2. de S. Andr.

Iosue c. 8.

Nota cõtra Zamalloa.

Conforme a esta tradicion tã sabida, q̃ no solo la escriuen todos los autores deste Reyno, sino q̃ el mismo la califica y cõprueua, cõ el escudo de armas, q̃ trae por ostentacion desta verdad: podra Çamalloa dexar todo escrupulo y sospecha, quanto a la credulidad deste caso. Y si Garibay, no se determina en aprouarlo por verdadero; no se yo, porq̃ ha de hallar, quien siga su indeterminacion. Pues demas que no la funda: es cierto, q̃ este Reyno tã illustre, y q̃ siẽpre se ha gouernado, por personas cuerdas y bien entendidas, prosigue en todos tiempos, la determinacion, q̃ tuuo en los primeros siglos, de hazer ostentacion destas armas, por auerlo sido de su Rey. Conforme a ellas, vera tambien el señor Obispo de Pãplona, q̃ es cosa muy cierta, el auer lleuado, Iñigo Arista la Cruz, por su particular insignia y deuisa. Lo qual aduierto; porq̃ pretende en su nueuo Catalogo, q̃ la Cruz, q̃ todos dã a este Rey, fue el lauaro de Constantino, y q̃ el mismo lleuauan por su principal estandarte, todos los Reyes, y Capitanes de España. Y yo añadò a todo esso, que muchos siglos antes q̃ el Emperador Constantino, los de Cantabria y Vizcaya, vsauan ya de cierta forma de Cruz, q̃ era lo mismo q̃ el Lauaro; y q̃ desta nacion lo tomò por sus armas Augusto Cesar, despues de auerla vẽcido, con tanta gloria, de su persona: y que por este respeto, se llamaron antiguamente, *Cantabra*, el Lauaro y armas del imperio, como lo aduierte el Cardenal Baronio en sus Anales. Y aun con este presupuesto, se entienden facilmente dos lugares biẽ dificultosos q̃ van citados a la margen; el vno de Tertuliano, y el otro de S. Iustino martir, en los quales llaman *Cantabra*, a los Lauaros, insignias militares, deq̃ vsarõ los antiguos cõ alguna forma de Cruz, muchos siglos antes del Emperador Constantino, como lo prueua largamente Onufrio Panuinio, en el libro 2. de sus fastos. Si bien confiesso, que no hizieron memoria alguna del Lauaro, ni Vegecio, ni Modesto fieles relatores de los nombres antiguos en la milicia Romana: pero hizieronla Terruliano, y otros que precedieron a Constantino; y ansi es muy llano, que

Comp. lib. 22. cap. 2.

Catal. fol. 17. col. 4.

Anal. tom. 2. an. 312. num. 34.

Tertulli. in apolog. c. 16 S. Iustin. in apolo. 2. ad Anto. Pũ.

Onufrio Panuini.

que este Emperador, no dio principio al lauaro, sino que solo añadio a el la empresa, ò cifra del nombre de Christo. Pero las Cruzes de nuestro Reyno de Aragon; assi la de Garci Ximenez sobre el arbol, como esta de Iñigo Arista, en el escudo de color de cielo, son muy diferentes y misteriosas, y ninguna dellas, en forma del lauaro, como lo podra ver el curioso, en el mismo escudo de armas de nuestro Reyno. Aquellas Cruzes, pues solo tenian la forma del lauaro, eran alguna efigie, y nota de la sãta Cruz; de la manera, q̃ Minucio Feliz, en el libro 8. de Arnobio, la halla cõ sutileza, hasta en las vanderas de los Gentiles, donde tãbien llama Cantabra, a sus lauaros; de q̃ trata el Escoliastes de Tertuliano, en el lugar referido. Pero estos blasones, no erã verdaderas y expressas figuras de la santa Cruz, como lo son las nuestras, y en particular esta de dõ Iñigo Arista. De dõde resulta muy claro, q̃ la Cruz, q̃ todos le dan, a este Rey, no es el lauaro de Cõstãtino, como lo pretende el señor Obispo, sino muy diferẽte. Fue la misma forma de Cruz q̃ oy lleuan los religiosos de la Merced, sobre las varras de Aragon, por auersela dado nuestro Rey dõ Iayme, quando instituyò aquella orden, y el, heredadola, de su predecessor Iñigo Arista.

Arnob. li. 8. cont. gẽtes.

El espiritu deste Principe, cõtra los Moros, era tan vehemente, q̃ se irritaua con qualquiere ocasiõ, y se encẽdia en ira, y luego los acometia sin dilaciõ alguna. De aqui le resultò, el apellido y empressa de las Aristas, las quales, promptamente, con qualquier fuego, se encienden y cõsumen. Y es buena conjetura la de Çurita, q̃ pues este vocablo Arista, es proprio de nuestras montañas de Aragon, y no Vazcongado, ni desta lengua; que por acà, en estas tierras, se le dio el apellido de Arista, y no en Nauarra.

Anal. lib. 1 cap. 5.

Cap. XLI. Que el Rey Arista mandò trasladar de la ciudad de Huesca, las santas martires, Nunila y Alodia; y como en este Principe tuuo principio el coronarse y vngirse los Reyes de Aragon y Nauarra.

DESPETO de las cosas espirituales, y Eclesiasticas, fue este Principe varon bien deuoto. No podrè dezir, si hizo algo en esta Real casa; pero si el es vna misma persona con dõ Garci Ximenez, el hijo de don Ximeno, de quien ya tẽgo tratado, y algunos lo sospechan; hizo las donaciones, q̃ entõces se refirieró, y es hazienda, q̃ oy la goza S. Iuã de la Peña. Segũ el mismo Çirita, este Rey fundó el monasterio de S. Saluador de Leyre, en los cõfines de Nauarra y Aragõ, ó por lo menos lo prosiguio, auiẽdolo començado su padre dõ Ximeno, segun memorias de aquella casa, en la qual se mandarõ sepultar entrambos. Verdad es, que le parece al padre fray Antonio de Yepes, q̃ ya fue casa religiosa, en tiempo de los Godos, y q̃ no dexò de serlo, en la entrada de los infieles Mahometanos. Esto segundo, es cosa sin fundamẽto; pues en la misma casa, y su libro llamado de las reglas, se tiene por muy constante, como lo refiere Çamalloa, q̃ la fundò el Rey don Ximeno padre de Arista. Demas que vn priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, en q̃ se funda Yepes, para darle tãta antiguedad; conocidamente es apocrifo y la substancia que contiene juzgada por inuencion, en la Corte Romana, como lo prouarè, con la misma sentencia Apostolica en la vida de aquel Rey. De donde vengo a confirmarme de nueuo, en que don Ximeno, no era hijo del Rey don Sancho Garces, ni descendiente de los primeros Reyes de Sobrarue y Pamplona; porque si lo fuera, ni eluidara

Tom. 4. sec. 4. cap. 2.

la antigua deuocion de ſus mayores, los quales es muy cierto, q̃ la tuuierõ a S. Iuã de la Peña, y ſe mandaron enterrar en ſu cueua; ni dexara de concluyr la obra de mi caſa, q̃ dexó comẽçada el Rey don Sancho, q̃ Çamalloa le da por padre. Pero como no lo fue, ni Rey de Sobrarue, ſino tan ſolamẽte de Nauarra, en ella, fundò el nueuò monaſterio de Leyre, para ſu ſepultura; dando lugar, a q̃ en el miſmo tiempo, proſiguieſſen y concluyeſſen los nueſtros, con ocaſion del interregno, la obra deſta Real caſa de S. Iuan de la Peña, q̃ dexó començada el Rey don Sancho, ſegũ lo tengo aduertido. Y es biẽ cierto, q̃ ſi el fuera ſu hijo, no dieralugar, a q̃ a nõbre de otras perſonas, y principalmente de ſus vaſſallos, ſe concluyera, como ſe concluyó eſte edificio, buen argumento, de que tam poco era Rey deſte Reyno.

Las sãtas Nunilla y Alodia, fuerõ martirizadas, en Hueſca de Aragõ.

Al monaſterio de Leyre, obra propria de Ariſta, traſladò eſte Principe, por particular deuocion de ſu muger doña Eneca, los cuerpos de las ſantas martires Nunilla y Alodia, deſde la ciudad de Hueſca, en Aragon donde auiã ſido martirizadas por los Moros, y echadas en vn poço, para perpetuo oluido de las miſmas, ſi el cielo no las manifeſtara, con ſus luzes milagroſas. Cõſeruaſe oy eſte poço, cõ muy gran veneraciõ en aquella ciudad, como lo teſtifica, el miſmo Catalogo de los Obiſpos de Pãplona, el qual he viſto, muchas vezes, y venerado, por lugar ſanto. Y aduiertolo, con eſta ſeguridad; porq̃ Çamalloa, quiere q̃ eſtas ſantas, padecierõ ſu martirio, en tierras de la Rioja, en vn pueblo llamado Boſca, jũto a Najera. Por ſeguir las piſadas de eſte autor, dio en el miſmo engaño Iuan de Mariana, y aũ añade, q̃ ſegun otros, fuerõ martirizadas, eſtas dos sãtas donzellas, en Hueſcar la q̃ eſtà cerca de Baza; y me marauillo mucho, q̃ eſte padre tã docto, paſſe en ſilẽcio, ſin relaciõ alguna, de q̃ ſu patria fue la ciudad de Hueſca en Aragon, auiẽdo tãtos autores, y ſus miſmos rezos, que lo dizen bien claro. Pero no me eſpãto, q̃ lo deſlumbrò Garibay, con ſu relacion, la qual tuuo por cierta, pareciẽdole, q̃ en ſucceſſo tan proprio del monaſterio de Leyre, no ſe auia de engañar, ni eſcriuir ſin fundamento, quien blaſona; tanto de los papeles de aquella caſa, como es Çamalloa. Parece q̃ eſte autor, tomò por aſſumpto turbar, y ſacar de ſus aſſientos, nueſtras coſas, diſponiẽdo dellas, a ſu voluntad y guſto: por lo qual dixo bien el docto Blãcas: *Garibayus multa turbat.* Las dos martires de la Rioja, aunq̃ del miſmo nõbre, ſon diferentes, y eſtã ſus cuerpos en Italia, en la ciudad de Bolonia; y las Oſcenſes de Aragon, en el monaſterio de S. Saluadõr de Leyre traſladadas alli, por Iñigo Ariſta, ſin contradicion, de los q̃ tienẽ verdadera noticia de las memorias y priuilegios de la miſma caſa dõde ſe cõſeruan ſus reliquias; y del grã fundamẽto, cõ q̃ la ciudad de Hueſca las abraza por ſuyas. Toda la dioceſi de Pamplona, reza en 22. de Octubre, deſtas glorioſas martires, y cõfieſſa expreſſamẽte en ſus liciones, q̃ fuerõ martirizadas en la ciudad de Hueſca de Aragon, y naturales de vn pueblo harto ſu vezino (q̃ ſe llama Adahueſca.) Si Garibay, huuiera viſto eſte rezo, y las memorias de Leyre, q̃ tãto repite, no turbara a nũo reyno, el drecho, q̃ tiene a eſtas dos sãtas ſus naturales, por darlo a Boſca de Najera, donde nunca ellas eſtuuierõ.

Catal. fol. 12. col. 1.

Comp. lib. 21. cap. 6. y lib. 22. c. 1.

Engaño de Zamalloa, y de Mariana lib. 8. c. 1

La muerte de Iñigo Ariſta, fue dentro de la ciudad de Najera, ſegũ Marmol, ò en el lugar de Lumbier, no lexos del monaſterio de Leyre, como lo pretende el Catalogo de los Obiſpos de Pamplona. Sucedio por los años de 870. haſta 72. auiendo reynado en Nauarra, treynta, ſegun la comun opiniõ, y en Sobrarue ſolos tres.

Ver-

Verdad es, q̃ como el ſuceſſo es tan antiguo, ay notable diuerſidad entre los autores, cerca deſtos años; yo ſigo a Blancas, q̃ los aueriguò cõ diligencia. Sepultoſe, conforme a la hiſtoria de mi caſa, en S. Saluador de Leyre, ſi biẽ no faltan autores referidos por Çurita, q̃ dizen fue ſu ſepultura, en el monaſterio de S. Victorian, y en aquella caſa lo tienen por muy conſtante. Deuio morir en aquella tierra, y le daria ſepultura en la miſma Igleſia donde fue ſu eleccion, y deſpues lo traſladaron a Leyre, en cumplimiento de lo que el dexò ordenado, como fundador de ſu monaſterio.

Zuri. anal. lib. 1. cap. 5

Concluyo el Reynado deſte Principe, con lo q̃ comunmente ſe eſcriue, q̃ en ſu perſona tuuo principio, el coronarſe los Reyes de Aragon y Pãplona, con particulares ceremonias. Eſta opinion es muy cierta, aunq̃ Garibay le da deſuio, pareciẽdole, q̃ haſta q̃ los Reyes Theobaldos, d̃ nacio Frãceſes, comẽçarõ a Reynar en Nauarra, no ſe introduxò en ella, la coronacion y vncion ſanta, q̃ deſpues ſe ha vſado. Y aun añade, ſin reparar en lo q̃ dixo; q̃ por excelencia ſe deue conſiderar, q̃ entre todos los Reyes, de Reynos de Eſpaña, ſolos los de Nauarra, han acoſtumbrado eſta ſanta y loable ceremonia, recibida y aprouada, por la ſanta Igleſia de Roma, deſde el vicjo teſtamento. Con ſu exemplo deſte autor, y ſiguiendo ſus piſadas, el ſeñor Obiſpo de Pamplona, ſe adelanta mas, quanto a eſto, pues nos da por llano, q̃ no ſe halla, q̃ ni en las Aſturias, ni en Leon, ni en Portugal, ni en Aragon, ni en los demas Reynos de Eſpaña, ſe ayan vngido los Reyes, ſino en Nauarra; y ſolo don Alonſo el VII. Rey de Caſtilla y Leon. Eſtas palabras, por ſer tan juſto reparar en ellas, han obligado al padre fray Diego de Murillo, a eſcriuir con muy gran puntualidad, la forma y ceremonias, q̃ ſe acoſtumbraron obſeruar, en todas las coronaciones de los Reyes de Aragon, ſacadas de los regiſtros de la ciudad de Çaragoça, y en el miſmo lenguaje antiguo, con q̃ ellas ſe ordenaron. Y verdaderamente ſon tan grandioſas y notables, q̃ cõparadas con ellas, las q̃ recuenta el ſeñor Obiſpo, de ſus Reyes de Nauarra (para hazer oſtẽtaciõ dellas como de coſa ſingular) qualquiere las juzgara, por muy cortas y pobres. Demas, q̃ tãbien ſe halló obligado, en ſatisfacion de nro Reyno, eſcriuir las palabras q̃ ſe ſiguen, contra las de aquel nueuo Catalogo. Y tẽgo por cierto, q̃ no llegô eſta excelencia de las vnciones y coronaciones de nueſtros Reyes, a noticia del ſobredicho autor; por q̃ no es poſsible, q̃ vna perſona tan graue, ſabiendolo, quiſieſſe priuar deſta gloria a nro Reyno de Aragon. Aunque es mucha razõ, mirar cõ acuerdo lo que ſe dize, quando de alli, puede reſultar el derogarſe la gloria, no digo de vn Reyno entero, ſino de qualquier particular perſona. Quiẽ dio ocaſiõ a eſte deſcuydo, fue el de Çamalloa, y auer paſſado por el, nueſtros Coroniſtas, ſin la cẽſura q̃ merecia ſu yerro. Aunq̃ el deuiera ſer mas aduertido, y con mediana diligẽcia, leyẽdo en los Anales de Çurita, el le moſtrara claramente, como todos nros Reyes de Aragõ, deſde don Pedro el II. ſe coronarõ y vngieron cõ ceremonias ſãtas, mageſtad, y grãdeza (en la Igleſia Catedral de Çaragoça) haſta el Rey don Hernando el I. cuya coronacion, ſe celebrò con mayor ſolẽnidad y põpa, q̃ ſe vio jamas en eſtos Reynos. Tãbien pudiera auer viſto, en la hiſtoria de Ramõ Mõtaner, q̃ la coronacion de nueſtro Rey don Alonſo el III. fue tã ſolemne en la miſma ciudad d̃ Çaragoça (a la qual el ſe halló preſente, como ſindico de la de Valencia) q̃ concurrieron a ella juntos, mas de treynta mil de a caualllo. En efeto la diligẽcia de Çamalloa fue

Repruebaſe la opiniõ de Garibay.

Comp. lib. 22. cap. 1.

Catal. fol. 109. col. 2.

Zuri. 3. p. lib. 12. c. 34

Hiſt. de R. Montaner.

Lib. de las excelencias de Zarago. Tract. 2. c. 47. y 48.

fue grande, respeto de las cosas de Nauarra: pero en las nuestras, harto muestra su descuydo. Quanto a lo primero, que dize q̃ los Theobaldos Reyes de Francia, viniẽdolo a ser de Pamplona, fueron los primeros, q̃ introduxeron la santa ceremonia de la vncion, en estas partes, es cierto q̃ recibe engaño. Porq̃ mucho antes, nuestro Rey don Pedro el II. se coronò y vngió en Roma, cõ muy gran solẽnidad en la Iglesia de S. Pancracio, por manos del Obispo Portuense llamado Pedro, y en presencia del Papa Innocencio III. q̃ le puso la corona, sobre su cabeça. Este mismo Pontifice, le concedió priuilegio, para q̃ los Reyes de Aragon sus sucessores, se pudiessen vngir y coronar en la ciudad de Çaragoça, y su Iglesia Catedral de S. Saluador; como cõsta por original priuilegio, q̃ se conserua en el archiuo desta ciudad, y estuuo primero, muchos tiẽpos en este de S. Iuan de la Peña. De donde tambien resulta, q̃ ansi mismo, se engaña Garibay, en lo q̃ añade, q̃ entre todos los Reyes, de Reynos de España, solos los de Nauarra, por excelẽcia, han acostũbrado el ordinario vso de la santa vncion y coronacion: porq̃ consta por instrumentos autenticos, q̃ generalmente todos los Reyes de Aragon, se vngieron y coronaron, y q̃ esta fue excelencia suya, concedida a ellos, entre todos los Reyes de España, por priuilegio Apostolico. Y tengo aduertido en este autor, q̃ en la breue relaciõ, q̃ escriuiò de nuestros Reyes, solo de dõ Fernando el primero, refiere que fue vngido en la Iglesia de S. Saluador de Çaragoça. Respeto de los demas, passa en silencio, quãdo ha de recontar sus coronaciones, diziendo tã solamente, q̃ fuerõ alçados por Reyes, en aquella ciudad; ò por no se cõtradezir, q̃ es lo mas cierto, ó porq̃ no tuuo noticia de ellas, aunq̃ las pudo ver bien claras y patentes, en Çurita, persona de quien hizo grande estimacion Çamalloa, dãdole la palma entre todos los autores de nuestras cosas.

Zuri. anal. li. 2. cap. 51.

Los Reyes de Aragon se coronauã con priuilegio Apostolico

Comp. lib. 31. cap. 1.

Pero boluiẽdo al Rey Iñigo Arista, yo biẽ creo, q̃ el nõ fue vngido cõ ceremonias santas: pero es cierto, q̃ fue coronado, y el primero de los Reyes de Pãplona, y Sobrarue, q̃ recibiò la corona. Para lo qual se ha de suponer, q̃ antes de su eleciõ en Sobrarue, juntamente con las leyes y fueros, q̃ se han referido, se ordenaron algunas otras cõcerniẽtes a la coronaciõ del Rey: y es biẽ cierto, q̃ todo se executaria, cõ puntualidad, con Iñigo Arista, q̃ fue el electo, en virtud y fuerça de aquellas leyes. Las principales, para este efeto, en su proprio lẽguaje antiguo, referidas por el D. Martinez Cenedo, dizẽ desta manera: Que oya su Missa, en la Iglesia è que ofrezca porpora & de su moneda, è q̃ despues comulgue. Que al leuantar suba sobre su escudo, teniẽdolo los ricos oms, & clamando todos tres vezes, Real, Real, Real. Estonz se panda su moneda sobre las gens, entra a cien sueldos. Que por entẽder, q̃ ningun otro Rey terrenal, no aya poder sobre eyll, cingase eyll mismo su espada, q̃ es a semblante de Cruz. Que los doze ricos oms, ó sabios deuẽ jurar al Rey, sobre la Cruz y santos Euãgelios de curarli el cuerpo; & la tierra & el pueblo haga lo mismo, & ayudarli, a mantener los fueros fielment, & deuẽ besar su mano. Cõforme a esto, biẽ dizen los autores, q̃ en este Principe, tuuo principio el coronarse los Reyes de Aragõ y Pãplona. Demas q̃ tengo aduertido, q̃ muchas de las ceremonias, q̃ se vsauã, en la coronaciõ de los Reyes de Nauarra, referidas, por su Obispo de Pãplona, son pũtualmente las q̃ aqui van escritas: verdadero testimonio q̃ se heredarõ de los tiempos deste Principe, y del fuero de Sobrarue, que fue tan estimado en aquellas tierras, por muy largos siglos.

Arista fue Rey coronado.

Allegaciones pro regno, ya citadas.

Cap. XLII. Del reynado de don Garci Iñiguez sexto Rey de Sobrarue, y su deuocion a San Iuan de la Peña.

SVcedió el Rey don Garci Iñiguez, a su padre Iñigo Arista, por los años de setenta, hasta setēta y dos, cōforme a lo que tengo referido, de la muerte de el padre: sin embargo, que algunos autores señalan la sucesion deste Principe, y muerte de aquel, en el de ochocientos y setenta y siete. Fue le bien semejante, en el animo y valor, contra los infieles, y actualmente estaua ocupado en deuelar los de la prouincia de Alaba, quando le llegò la nueua, de la sucesion, en el Reyno, por la muerte de su padre Arista. Era ya casado con doña Vrraca, que otros llaman doña Blanca. Fue esta Señora hija y heredera, del Conde Fortun Ximenez, el vltimo de los que tuuo el Condado de Aragon, con solo este titulo, y el q̄ fauoreció a su padre Iñigo Arista, para introduzirlo por Rey de Sobrarue, en la eleccion, que tengo referida. Y aun pretende Beuther, que en agradecimiento, de auer alcançado, la corona, y Reyno, por su buena diligencia, el Rey Iñigo Arista, casò a este Principe su hijo, con la hija de aquel Conde. Pero yo tengo por muy constante, que quando se concluyò la eleccion, ya era casado con ella, y que de su matrimonio tenía ya estos Principes, a don Fortunio, por hijo. De donde vengo a entender, que por este respeto, el Conde viendose sin hijo varon, y que aquel su nieto, lo auia de heredar, negociò con veras la corona deste Reyno, para su consuegro Iñigo Arista: porque tambien su hija, y descendiētes llegassen a ser Reyes. Y parece muy cierto, que ya este Principe don Garcia, tenía a su hijo don Fortunio, en el año de ochocientos y sesenta y siete, en que sucedió la eleccion de su padre Iñigo Arista: porque en el priuilegio, que tengo referido, sacado del real archiuo de Barcelona, en el año de ochocientos y ochenta, este Rey don Garcia, haze aquella su donacion al Monasterio de Leyre, y dize, que la otorga, con parecer y consejo, de su hijo don Fortunio, el qual firma el instrumento. Y es muy claro, que para pidir vn padre consejo, a su hijo, y este poderle dar, por lo menos auia de tener edad de catorze años. De donde se conuence, que el Principe don Fortunio los tenia, en el año de ochenta, en que firma de su mano el priuilegio, y da su decreto y consejo, para aquella donacion; y por el cōsiguiente, que ya era nacido, en el de sesenta y siete, quando sucedió la eleccion de su abuelo Iñigo Arista. Y assi conforme a esto, siguiendo el hilo de la razon, y de vn buē discurso, las bodas, con la hija del Conde de Aragon, no se hizieron en agradecimiento de la Corona y Reyno, sino que el Conde don Fortunio, llanamente, procurò la eleccion de su consuegro; porque era Principe de su mismo linage, y que del tenia vn nieto, que auia de llegar a ser Rey proprietario, del Reyno, que negociaua. Y porque Garibay, pone mala voz, a este casamiento, de la hija del Conde don Fortunio, pretendiendo, que el Rey Garci Iñiguez no casò con ella, fundado en cierta escritura, alegada por Gerōymo Curita, remito el desengaño, para el fin del capitulo siguiente, donde lo mostrarē con todo cumplimiento.

Auerigua se el casamiento de este Rey, y el tiempo en que sucedio. *Hist. de España. li. 2. cap. 6.*

En el cap. 39.

Comp. l. 22 cap. 3.

En la breue relacion, deste Rey D. Garci Iñiguez, escriue el Señor Obispo de Pamplona, que padeció Nauarra vna cruel plaga, que fue la que acabò de destruyr, aquella ciudad de Pāplona, con toda su comarca. Porque

In Catalog fol. 19. col. 3.

Mahomath, Rey de Cordoua, hijo de Abdalla, y padre de Abderramen, tercero deſte nombre, entrò por Nauarra, con vn numeroſo exercito; arruinò ſus cãpos, talò ſus heredades, y ſaqueò ſus pueblos, ſin dexar en pie edificio, arbol, ni viña, en toda la cuẽca de Pãplona: tomando por combate tres caſtillos fuertes, jũto a la miſma ciudad, que no ſe nõbran. Yo pienſo, que eſta gran miſeria, y ruyna de aquellas tierras, no ſucediò en los tiempos y reynado deſte Principe don Garcia, ſino mucho antes. Tengo para el deſengaño, los fundamentos bien autenticos, que aqui eſcriuirè, y por ellos conſtara tambien, la gran deuocion, que tuuo eſte Rey, a S. Iuan de la Peña, como ſe introduxo en ella, y los bienes que hizo a eſte Monaſterio. Digo, que no ſucedió en los tiempos deſte Principe, aquella deſgracia; porque demas q̃ en la hiſtoria antigua, de eſte archiuo, lo hallo ſiempre, con muy proſperos ſucceſſos contra los Moros, y que poco antes de ſu muerte, vino deſde Pamplona, a S. Iuan de la Peña, en la peregrinacion, que luego dirè (buen argumento de que conſeruaua la poſſeſsion de aquella ciudad, y que no la auia perdido) Geronimo Çurita, aſsi en los Anales, como en ſus Indices, cuenta eſta miſma deſdicha de la cuẽca de Pamplona, y dize el año en que ella ſucediò, y que fue en el de ochocientos y ſeſenta y ocho, ſegun ſe contiene en la hiſtoria antigua de los Arabes. Pues en eſte año, y por algunos deſpues, aun viuia el Rey Iñigo Ariſta ſu padre, como lo tengo referido. Demas, que ni en eſte año, ſino mucho antes, ſucediò eſte lamentable caſo, ſi ſe atiende a lo que eſcriue el miſmo Çurita en ſus Indices. Porque alli afirma, que eſta miſerable ruyna, fue la q̃ obligò a los ſeyscientos Chriſtianos, q̃ tengo referidos, a recogerſe a la aſpereça deſte monte Panno, en la cueua de S. Iuan, edificando caſas al arrimo de ſu deuocion, quando eleuaron en ella, los cuerpos de los ſantos hermitaños, ſus fundadores. Y eſte ſucceſſo, ya ſe ha dicho, que fue por los años de treynta y dos, poco mas ò menos, y que en el de 42. deſpues de muy paſſada aquella deſdicha, ſe hizo la eleuacion de los cuerpos ſantos deſta caſa. Y cõ eſta razon de tiempos, concuerda el Arçobiſpo don Rodrigo, ſegun el miſmo Çurita, aunque no ſe puede collegir por ſus eſcritos, el año en que eſto ſucediò, con puntualidad. A lo qual añado, que fue eſte ſucceſſo, quãdo ſe reuelò Muza, contra el Rey de Cordoua, y paſsò orgulloſo, por las tierras de Pamplona, talãdolo todo. Y quando queramos alargar algo mas, el ſucceſſo deſta deſgracia, ſeria en el año de cincuenta y nueue, quando dize, Luys Marmol, que eſte Mahomath, deſpues de auer vencido al Rey don Ordoño, atrauersò a Nauarra, y corriò toda la tierra de Francia, haſta Toloſa, haziendo vn diabolico eſtrago, por todo el camino. En efeto, aſsi por eſtas razones bien cõcluyentes, como por las que agora dirè (concernientes a la gran deuocion, que eſte Rey don Garcia, tuuo a San Iuan de la Peña) conſta claramẽte, que en los tiempos de ſu reynado, no ſe perdiò Pamplona, ni arruinò ſu cuenca.

Que no ſe perdio Pãplona, en la vida deſte Rey ſe prueua con buenos fundamẽtos.

Ger. Çurita lib. 1. anal. ca. 7.

In Indicib. pag. 12.

Hiſtor. de Affric. lib. 2. cap. 24.

Eſcriue el autor antiguo, de la hiſtoria primitiua deſta real caſa, que con el gran valor deſte Rey, y por las inumerables vitorias, que alcançò de los Moros (y ſin duda fueron muchas, como tãbien, cõteſta cõ eſto Garibay) llegaron los Chriſtianos de ſu tiempo a vna grande proſperidad y acrecentamiento. De tal ſuerte, que algunos, que aun perſeuerauan en las pobres caſas, que edificaron, en eſtos riſcos de San Iuan de la Peña, las deſempararon del todo, y ſe fueron libremente, a las tierras de ſu primera habitacion,

Deuociõ del Rey a S. Iuan de la Peña.

cion, sin medio, ni rezelo de los Moros. Añade tambien, que este Principe llegò a ser muy deuoto, desta santa cueua, y que lo aficionò a ella (poniẽdosela en el pensamiento, y en el desseo) el Conde Fortun Ximenez. Porque como era su yerno el Rey, siempre lo tenia muy acerca, y quiso, con particular cuydado, hazerlo muy deuoto deste monasterio, mouido, de q̃ en el tuuieron principio los primeros Reyes de Sobrarue y Pamplona, y don Garci Iñiguez, como dueño de aquel Reyno, lo era ya desta real casa. Por esta razon me vengo a confirmar de nueuo, en que este Rey, ni su padre y abuelo, no fueron descendientes, por naturaleza de aquellos quatro primeros Reyes de Sobrarue, que se han referido; y que es verdad muy cierta, q̃ huuo en Aragon, el interregno que se ha dicho. Porque si ellos lo fueran, y su reynado y señorio, se estẽdiera hasta estas tierras, donde està S. Iuan de la Peña, no pudieran olbidar, la deuocion de su casa, que fue la que diò tan milagroso principio, a sus mayores, los quales estauan enterrados en ella. Y assi el auerla olbidado en su tiempo, los padres y abuelos deste Rey, edificando, como edificaron la de S. Saluador de Leyre, dẽtro de los limites del Reyno de Pãplona: es buen argumento, de que no eran Reyes destas tierras, sino de sola Nauarra. Pues por este olbido, con que viuia este Rey don Garci Iñiguez, en razon de no ser descendiente, de los Principes, que dierõ principio a S. Iuan de la Peña, tuuo necessidad el Conde don Fortunio, de aficionar al Rey don Garci Iñiguez su yerno, a esta santa y admirable cueua. Hizolo, dize la historia, con muy encarecidas razones, y que con ellas, lo truxo en cierta ocasion, acompañado de sus nobles y ricos hombres, y del Obispo Fortunio de Aragon. Fue recibido del Abad, y Monges desta real casa, con notable amor y honra: y el Rey viendo el puesto tan milagroso, y reduziendo a la memoria (por las relaciones autenticas, que le mostraron) sus principios tan prodigiosos y estupendos, y la obligacion, que le tenian entrambas sus coronas: fue tanto lo que se aficionò a este santuario, q̃ confirmò luego, cierto donatiuo, del termino, llamado la espelũca de Galion, hecho por el Conde su suegro, en fauor desta casa, y en que el Rey, podia pretender derecho, despues de la muerte, de aquel Conde, padre de su muger. A otro dia, en vna Missa, que oyò don Garci Iñiguez, con muy gran deuocion y lagrimas, ofreciò quinientos sicios de plata; y el mõte Auetito, que oy le goza esta casa, y fue vn gran donatiuo para ella. Concluyda la Missa, pidiò el Rey, con muy grande afeto, al Abad don Ximeno, y a sus Monges, que lo encomendassen a Dios, y a los Santos, que escogieron su sepultura, en esta cueua, para gouernar biẽ sus Reynos, y triunfar siempre de los Moros sus enemigos: ofreciendoles su protecion y amparo, en todo lo cõcerniente, a la defensa y bien del monasterio. Con esto, dize el autor, que recibida la bẽdicion del Abad, se partiò muy contento, para su ciudad de Pamplona, donde el residia: *Et recepta benedictione à dicto Abbate, recessit abinde, venitque in Pampilonam.* Donde resulta, que por lo menos, en este tiẽpo, Pamplona no estaua en poder de los infieles, sino en el de su Rey natural, don Garci Iñiguez.

Prosigue mas adelante, y añade luego, la dicha historia, que passado algun tiempo, ó como dize el instrumento, que luego alegarè, passados algunos años, el mismo Principe, don Garci Iñiguez, agradecido a las muchas mercedes, que Dios le auia hecho, deuelando los Moros, y reconociendo sus buenos sucessos, por la intercession de

Si tuuiera la capilla de musica della capilla de S. Iuan lo quantum esse in rebus suae

de los santos sepultados en San Iuan de la Peña, y oraciones de los religiosos, que alli habitauã, boluiò otra vez desde Pamplona, al proprio mõnasterio de S. Iuan. Y que mouido de piedad, y lleno de deuocion, concediò vn priuilegio a esta real casa, para q̃ posseyesse pacificamente, todas sus tierras, y no la inquietassen, como lo hazian los lugares circunuezinos, y particularmente el Conde de Atherès: mandando, que los ganados del Conuento, paciessen libremente, por todas sus tierras. Toda esta sustancia, de dicha antigua historia, hallo, que fue sacada, casi a la letra, de dos priuilegios, incluydos en vn instrumento, el qual se contiene, en el libro Gotico de pergamino, llamado de S. Voto, su data, segun relaciõ de Anton Beuter, que tambien lo alega, es del año de 889. y nò ha de dezir, sino 883. *Facta donatione die Dñica, in eodem loco S. Ioannis, regnante Domino nostro Iesu Christo, & ego seruus illius Garsia Eneconis, cum coniunge mea in Pampilona, & in Aragone sub eius Imperio Episcopus Fortunius, & Fortunio Ximenones Comes in Aragonia.* Y concluye su historia aquel instrumento, diziendo, q̃ poco tiempo despues desta donacion, y venida del Rey desde Pamplona, a esta real casa, sucedió su muerte, boluiendo con la Reyna su muger a ella.

Por todo lo dicho, que resulta de escrituras autenticas, y de aquellos mismos tiẽpos, se entiende facilmente, que el caso lamentable de la perdida de Pãplona, y de toda su cuenca, referido por el Señor Obispo de aquella ciudad, no fue en la vida deste Rey don Garci Iñiguez, como lo assegura su nueuo Catalogo. Porque hallamos a este Principe, que por todo el discurso de su viuir, entraua y salia libremente en Pamplona, viniendo a San Iuan de la Peña, y boluiendo a su residẽcia, que allà tenia, sin impedimento de nadie. Y assi tengo por cierto, que sucediò aquella desgracia, en los primeros tiempos del padre, ò abuelo, deste Rey, y por esso ellos, como se perdiò aquella ciudad, acomodaron entonces al Obispo de Pamplona, en su proprio monasterio de Leyre, que fundaron; dõde permaneciò, hasta los siglos del Rey dõ Sancho el Mayor, q̃ lo restituyò, a su propria silla y ciudad de Pãplona. Y porque tambien se halla, que don Sancho Garces, Abarca, hijo deste Rey don Garci Iñiguez, ganò en su tiempo a Pamplona, còmo despues lo veremos; de aqui vengo a conjecturar, por cosa muy constante, que se perdiò esta ciudad, en la ocasiõ de la muerte violenta deste Rey, que cuentan los Coronistas; porque ya tẽgo prouado, que por todo el tiempo de su vida, la gozò pacificamente, como dueño, y señor della.

En la muerte deste Rey se perdiò Pãplona.

A este Principe atribuyen algunos Coronistas, la fundacion de los monasterios de Fonfrida, y San Martin de Cercito, que fueron bien celebres en aquellos tiempos, y despues se anexaron a mi casa, y perseuerã en ella. Pero sus fundaciones son mas antiguas, del tiempo del primer Garci Iñiguez, segundo Rey de Sobrarue, y primero de Pamplona, como ya lo dexamos aduertido en su reynado. Verdad es, q̃ con la identidad del nombre, fue facil engañarse los autores; principalmente, los que no conocieró, aquellos quatro primeros Reyes, y no son pocos los que los passaron en silencio.

Respeto del año, en que muriò este Principe, no se puede averiguar cualmente, por la gran variedad, en las eras, de los instrumentos, que alegan los Coronistas; lo mas cierto es, que fue su muerte, como lo averigua Garibay, en el año de ochocientos y ochẽta y cinco. Pienso, que aunque alargã su vida, hasta el de nouecientos y cinco (como lo pretende Mariana, y todos los fundan en priuilegios) que *Mariana lib. 8. ca. 1.*

los

los mismos autores antiguos, confundieron sus eras; porque como se olbidaron, de los Reyes, que despues dirè, para suplir los tiempos, en que estos reynaron, y llenar sus vazios, les fue forçoso alargar las vidas de sus predecessores; y en razon desto, las eras de los instrumentos de aquellos Principes, y assi ay muy poca seguridad, en lo que escriuen dellas. Muriò dõ Garci Iñiguez, juntamente, con su muger y criados, que la acompañauan. Fue el caso lamentable, que viniendo a esta real casa de S. Iuan de la Peña (como parece por memorias bien autẽticas, y relacion de nuestras Coronicas) sin preuencion de gente de guerra, desde Pamplona, segun lo acostumbraua en otras ocasiones; le salieron al camino ciertas cõpañias de Moros, en el val de Aybar, y dando sobre el Rey, y los suyos de rebato, les quitaron a todos las vidas. Eran estos infieles, segun lo escriue Blancas, de la val de Tena, y tierra de Huesca. A estos acaudillaua Mahomat Athanael, Moro Hoscense, y a los otros Mahomat Abenlope: dos famosos Capitanes, que hizieron graues daños por estas tierras, en aquellos tiempos. Tiene se por cierto, que soberuios y arrogantes, con la muerte del Rey, passaron a ocupar a Pamplona, cosa biẽ facil, por auerle arruinado sus muros, el Rey Carlomagno. La Reyna venia muy preñada, y casi en los dias del parto; muriò de vna lançada, con que le hirieron el vientre; y por la herida (ordenandolo, assi Dios, que puede, y sabe obrar semejantes marauillas) sacò el niño Infante, que estaua dentro, su manezita. Por ella, y su mouimiento, se entẽdio, que estaua viuo, y salio a luz por la industria del Cauallero, que despues dirè, siruiendo de partera a la madre ya difunta. Y aunque este parto, y lo sucedido al niño, que fue el Rey Abarca, todo lo condẽna Garibay por apocrifo, cargando sobre si, la censura de tantos graues autores, que lo verifican: pero yo en los primeros capitulos del libro segundo, aueriguarè su engaño, con todo cumplimiento. Solo aduierto aqui, que ya el docto Blancas aueriguò lo mismo, con razones tan concluyentes, en materia de historia, que se promete, en fuerça dellas, que Çamalloa, auia de mudar de parecer, cõformandose en este caso admirable, y en lo demas, que resultò del, con lo q̃ tienen escrito, generalmente todos los autores. Sus palabras, y bien considerables son las siguientes: *Sed cum illius argumenta* (habla de Garibay) *quæ alioqui firmissima esse oportebat, in leui tantum coniectura nitantur, non dubito, quin se facilimè, cæterorum omnium scriptorum iudicio grauissimoq; ipsius Pinnatensis historiæ testimonio, cuius infra, ea dere, vebra conectam, reuinci patietur.*

Muerte de los Reyes y violenta.

Blancas in Comment.

Reprueuase Garibay.

In Coment. pag. 69.

Cap. XLIII. Que el Rey don Garci Iñiguez, fue sepultado con la Reyna su muger, en S. Iuan de la Peña, y què en ellos se vnio el Condado de Aragon, con la Corona Real de Sobrarue.

EN trambos cuerpos de estos dos sãtos Reyes, muertos por los infieles, tã desgraciadamẽte, en odio de la santa fè Catholica, que defendian: fueron traydos a S. Iuan de la Peña, lugar de su deuocion, a donde venian mouidos de su grande afeto. En esta real casa se hallan sepultados, segun lo afirman todos los autores, como lo confiessa Garibay, con estas mismas palabras, y cõsta por memorias antiguas deste Monasterio; aunque haze relacion, q̃ en vn cierto libro de las reglas de S. Saluador de Leyre, se escriue, que el Rey don Fortunio su hijo lo enterrò alli. En fuerça

Comp. lib. 22. ca. 4.

fuerça de la relacion destos papeles, escrita por Çamalloa, sin otro mas fundamento, añade el Padre Iuan Mariana, que a esta pretensiõ de Leyre, contradizen los de S. Iuan de la Peña, por causa de vn sepulcro, ò lucillo, que alli se vee, entre los otros sepulcros de los Reyes passados, con nombre del Rey Garci Iñiguez, y que, ni tiene tiempo ni lugar para determinar este pleyto, ni cree, q̃ persona alguna podra averiguar la verdad. Por este respecto, me ha parecido dexar muy averiguado, que fue su sepultura en esta real casa; y vastaua para no mouer pleyto, la pacifica possessiõn, que tenemos della, confirmada por todos autores, como lo confiessa Garibay, sin auer en contrario, otra relacion, sino la de aquel libro, del qual poco antes auia dicho el mismo Mariana, que son papeles, q̃ carecen de la seguridad, y verdadera luz, necessaria para historia. El Catalogo de los Obispos de Pãplona, afirma, q̃ en S. Iuan de la Peña, se muestra la sepultura deste Rey Garci Iñiguez, y que tiene vn letrero Gotico, que dize desta manera: *Hic requiescit famulus Dei, Garsia Iñiguez Rex, era nonigentesima, octuagesima tertia.* Y añade luego, q̃ parece falsa la data, ò mal sacada, como otras de aquel monasterio, en que ha auido descuydo. Y aduierto, que primero escriuiò estas proprias palabras, Esteuan de Garibay, y el fue la piedra de escandalo, en que tropeçò el Señor Obispo: aunq̃ Çamalloa, no dixo estas postreras, en las quales se adelantò arto su autor. Puedo assegurar, que han causado vn graue descõsuelo en esta real casa, por hallarse escritas, de mano de vna persona, tan calificada, y aquien deuemos en ella, muy grande honra y estimacion. Esto mismo me obliga, a escriuir el desengaño, pues en lo que se nos imputa culpa, no la ay, sino satisfacion muy legitima. Y es justo, que el mundo la entienda, pues ha salido, tan publica la calumnia. Confiessò, que si en la piedra, desta sepultura, huuiesse semejante data seria falsa, y no solo mal, sacada, pero en este monasterio, no se halla piedra, con tal inscripcion, y mucho menos, con essa data; aunque se ha buscado, con todo cuydado, para ver si hablò con algun fundamento Çamalloa, que fue el primero, que la sacó en publico. Con la misma diligencia, embiò el Abad don Diego Xuarez, al Padre Fray Antonio de Yepes, todos los epitafios, que se pueden leer, en los sepulcros, y piedras antiguas de los Reyes, y este autor los puso en el tomo tercero de su Coronica: pero no se hallara, este letrero Gotico, que nos acusan Çamalloa, y el Señor Obispo, como lo podra ver el curioso, a cuya diligencia me remito. Entrambos escriuieron su censura, por sola relaciõ de alguna persona, poco aduertida, q̃ la hizo falsa; y como fue respeto de piedra, ofreciola de escandalo, en ofensa deste real monasterio. Pero los q̃ sabẽ la autoridad, y gran credito desta casa, señaladamẽte en materia de escrituras, es bien cierto, q̃ haran el concepto, q̃ es justo, cerca de la cẽsura q̃ tengo referida; pues assegurò con toda certeza, q̃ no ay tal letrero, ni memoria alguna, de que le aya auido con essa data tã errada. Y aunque por auerse quemado, diferentes vezes este monasterio, y lleuado del, el Principe don Ramõ Belenguer, muchas escrituras, para su real archiuo de Barcelona, faltan artas, y traydo otras de nueuo, le galiçadas cõ la autoridad deuida; con todo esso, ha sido tan grande el cuydado, de conseruar las que gozamos, que Çurita, Blancas, y otros autores, enriquecen sus historias, cõ ellas, juzgandolas por muy calificadas, y sin sospecha. Bien veo, que tãpoco la pone el Señor Obispo, quanto al archiuo, sino en las piedras y sus letreros, donde

Hist. lib. 8. cap. 1.

Repruebase Çamalloa, y otros autores, cerca deste entierro.

Fr. Ant. de Yepes.

Catalog. de Pamplona fo. 19. co. 2.

donde es facil inouar y añadir, con descuydo, sin culpa del monasterio: ni yo la tengo en la satisfaciõ, que escriuo, cerca del letrero deste Rey don Garci Iñiguez, de que se nos haze cargo, por parecer que està errado, ó mal sacado. La verdad es, que fue enterrado en S. Iuàn de la Peña, como lo escriuen todos los autores sin faltar ninguno; sino es Çamalloa; que, aunque tampoco nos niega el sepulcro destos Reyes, conuencido de lo que tantos buenos escritores afirman, se dexò caer aquella relacion, del libro de las reglas de Leyre, donde dize, q̃ se halla escrito, auerse enterrado, el Rey don Garci Iñiguez, en aquel monasterio. Pero ni el la aprueua, ni aquel libro tiene vastante autoridad (caso que se halle semejante relacion en el) para tener por incierto, lo que nos conceden tantos autores, las memorias y escrituras antiguas desta real casa, y el mismo sepulcro, que aqui se puso, y lo testifica; sin hallarse otro en Leyre, ni uestigio alguno de que lo aya auido. Y cierto, que es mucho, lo que este Monasterio de S. Iuan de la Peña, deue a este Rey; porque el, cõ su grãde deuocion, le restituyò la de sus primeros Reyes, la qual quedò como sepultada, en la muerte de don Sancho Garces. Porque los dos q̃ le sucedieron, como Principes estrangeros, y no señores desta tierra, trasladaron su aficion al monasterio de Leyre; obra de sus manos.

Vnion del Cõdado de Aragon, cõ la Corona Real de Sobrarue.

Concluyo la vida deste Rey, don Garci Iñiguez, aduirtiendo al lector, que no solo lo fue de Sobrarue, y Pãplona, sino tambien Cõde de Aragon; por auerse vnido, este antiguo Condado, con la Corona de Sobrarue, en su tiempo, por el drecho de su muger doña Vrraca, heredera legitima del Conde don Fortunio Ximenez, su padre, que muriò sin hijos varones. Verdad es, que Çamalloa, aunque cõfiessa ser opinion cõstante de todos los Coronistas, que en el matrimonio deste Rey Garci Iñiguez, con su muger doña Vrraca, se vnio el Cõdado de Aragon, en el Reyno de Pamplona (y deuiera dezir de Sobrarue, que con esta Corona, fue la vnion, y no con aquella) pero en fuerça de vna escritura, q̃ alega Çurita, en la vida deste Principe, se quiere oponer Garibay, a opinion, tan bien fundada, y pretende, q̃ no se vniò este Condado con la Corona Real, hasta el Rey don Sancho, el tercero deste nombre, que viene a ser el visnieto deste Rey don Garci Iñiguez. La escritura a que se arrima Çamalloa, y con que tanto se alegra, para apartarse de todos los autores, que le precedieron, es aquella de S. Pedro de Cires, que ya dexamos copiada, cõ puntualidad, y prouado, con toda certeza, que no es, concerniente a estos tiempos, sino clara y llanamente, de aquellos mas antiguos, en q̃ reynò, el I. Rey Garci Iñiguez. Cõforme a esto, no se puede alegar este instrumẽto, ni sacarlo en historia, para verificar con el, las cosas deste siglo, en que andamos, porque sera cõfundirlas. Y principalmente, de ninguna suerte se puede cõuencer, lo que pretende Garibay: porque el Rey don Sancho, que se contiene en aquella escritura (con titulo expresso de yerno del Conde de Aragon) concurriò juntamente, con el Rey Garci Iñiguez, del qual tambien se haze relacion, en el proprio instrumento. De aqui resulta prouança concluyente, que no era el Rey don Garci Iñiguez, cuya vida voy historiando; porque este, ni concurriò con su hijo don Sancho; y mucho menos con el tercero deste nombre, su visnieto, en quien pretende Çamalloa, que se vniò el Condado de Aragon, con la Corona Real, y que es el yerno del Conde dõ Galindo, referido en aquel instrumento. Remitome a la prouança, que alli

Repruebase Garibay.

Anal. li. 1. cap. 7.

En el capitulo 21.

alli dexè ſuſtãciada, y ſe vera por ella, que los Reyes don Garci Iñiguez, y don Sancho, y Conde don Galindo, ſu ſuegro, no ſon deſtos tiẽpos, ni ſe pueden acomodar a ellos, ſino a los de aquella edad, mas antiguos. Demas, q̃ tabien conſta, que en eſte Rey ſe vnio el Condado de Aragon, con ſu Corona Real: porque realmente fue caſado, cõn doña Vrraca, hija de don Fortunio Ximenez, vltimo Cõde de Aragõ, de lo qual dan verdadero teſtimonio, los dos priuilegios deſta real caſa, que tengo alegados, en el capitulo precedente: y en la incertidumbre de eſtas bodas, y repugnancia, que halla para ellas, funda Garibay ſu cõjectura, cõtra la opinion de todos los autores.

Comp. lib. 31. ca. 8.

Pues aun tengo otra prouança mas concluyente, contra la pretenſion de eſte Coroniſta: porque el miſmo Rey Garci Iñiguez, en el priuilegio q̃ tengo alegado, impreſſo por Blancas, llama a ſus ſuceſſores, Reyes, Principes, y Cõdes. Y aunque no eſpecifica, que el titulo del Cõdado, lo fueſſe de Aragon, es muy llano, que lo dixo, por eſte: porque no huuo en aquellos tiempos, otro Cõdado alguno, reſpeto del qual ſe pudieſſen llamar Condes, los Reyes deſta tierra, don Garci Iñiguez y ſus ſuceſſores. Las palabras del Rey ſon eſtas (deſpues de auer hablado de ſu padre don Iñigo, y de ſu abuelo don Ximeno, con ſolo titulo, de que fuerõ Reyes.) *Et ſi aliquis meorum ſucceſſorum, Regum, Principum, & Comitum, voluerit contra dicere, &c.* Buelras eſtas palabras en Romance, quieren dezir: Y ſi alguno de mis ſuceſſores, Reyes, Principes, y Condes, quiſieren contrauenir a eſte mi donatiuo, &c. Yo pregunto a Çamalloa, y a qualquiere otro que tuuiere eſta ſu opinion por acertada: de que Condado fueron Condes, los hijos y ſuceſſores deſte Rey don Garci Iñiguez (Porque el miſmo los llama Condes) preſupueſto, q̃ no huuo otro Condado vnido, con la Corona Real, ſino fue el de Aragon? Cierto, que aũque no declara en particular el nombre del Condado, que auian de tener ſus deſcendientes; que lo entẽdiò por el de Aragon: porque no ſe puede ſoſpechar de otro alguno, con fundamẽto. Reſulta tãbien de las miſmas, que ya en ſu perſona eſtuuo vnido eſte ſeñorio, y por eſſo llamò Condes a ſus hijos y ſuceſſores. Demas, que ſi no ſe hizo la vnion, haſta ſu viſnieto deſte Principe don Sancho, el III. deſte nõbre (como lo pretende Garibay) no pudo llamarlos Condes, ſegun que los califica con eſte apellido: ſino es, que digamos, que hablò con eſpiritu de profecia, y q̃ el pronoſticò en ſu tiempo, lo que auia de ſuceder, paſſados deſpues muchos ſiglos. Y de las proprias palabras, tambien ſe conuence, la poca razon, que tuuo Garibay, en negarle a eſte nueſtro Rey, y a ſus ſuceſſores, el titulo de Sobrarue. Porq̃ tambien pregunto: quando ſe llama, à ſi, proprio, y a ſus deſcendientes, Reyes, Principes y Condes; y mas abaxo, a cada vno dellos, les concede todos eſtos titulos; de qual principado ſe llama, y los llama, Principes? *Et coniuro, & precor, Regem, Principem, & Comitem, qui tunc temporis regnauerit.* Y ruego, y conjuro, al Rey Principe y Conde, que en aquel tiempo co reynare? Claro es, que en aquellos tiempos, inmediatos a eſte Rey, ni huuo otro Principado, ni ſe pretẽde, que lo huuieſſe, ſino el de Sobrarue, del qual tomauan el titulo de Principes, los hijos de los Reyes, y ellos miſmos, como prueua Blancas. Luego llamando, eſte Rey, a qualquiere de ſus ſuceſſores, Rey, Principe, y Conde, ſe conuence, que hizo memoria del Principado de Sobrarue, aunque no lo declare con ſu proprio apellido, y que ya en ſu perſona, ſe auia incorporado, el Condado de Aragon, como yo lo pretendo.

In Coment. pag. 64.

In Coment. pag. 52. ad finem.

Cap.

Cap. XLIIII. Del reynado de Don Fortunio Garces, septimo Rey de Sobrarue, y no conocido de muchos autores.

TVuo el Rey don Garci Iñiguez, de la Reyna doña Vrraca su muger, dos hijos varones, y vna hija. Esta se llamò Santiua, ò Sancha, y dizen, que casò con don Ordoño, Rey de Ouiedo y Leon: y por este respecto, Garibay juzga, por imposible, el *Comp. lib. 22. cap. 3.* interregno, que precediò al Rey don Sancho Abarca, segun relaciò de nuestras Coronicas. Porque es muy llano, que aunque huuieran faltado sus hermanos, para la sucesiò de los Reynos, los heredera, esta señora, y por ella, el Rey de Leon su marido, como su madre doña Vrraca, heredò el Condado de Aragò, en falta de heredero varon. Es esta dificultad bien considerable; pero ya en el capitulo 1. del libro segundo, respòderè a esta buena conjectura, para que quede illessa, y sin sospecha, la verdad y autoridad, de nuestras historias, y de tantos buenos autores, que pretẽde cõtradezir. El hijo mayor de don Garci Iñiguez, se llamò don Fortunio Garces, y fue II. deste nombre, y septimo Rey de Sobrarue. Sucediò en el Reyno, y tambien en el de Nauarra, por la muerte del padre, en el año 885. y como consta del priuilegio, que tengo referido; ya en el año de ochẽta; era de edad suficiente, para acõsejar y firmar, aquel instrumẽto, y lo firma: *Fortunius proles Regis confirmat & signat.* Y segũ el estillo de aquellos tiẽpos, pues se llama *proles*, fue lo mismo, q̃ llamarse el primogenito, y legitimo sucessor del Rey su padre: demas, q̃ el Rey Don Garci Iñiguez, en el mismo instrumento, lo intitula, hijo suyo. El segundo varon, q̃ tuuo aquel Rey, fue postumo, D. Sancho Garces, conominado Abarca, de quien presto se ofrecera ocasiõ, para hablar largamẽte. El reyno deste D. Fortũ Garces, solo Garibay le sacò a luz, y lo prueua cõ escrituras auRepruebase Garibay, y su diligẽcia. ticas, a quien han seguido despues otros autores, cõprouandolo con muchos priuilegios; y yo hallo otro en su fauor, en este archiuo, el qual traerè en su lugar mas proprio, para mi intẽto, q̃ lo testifica arto claro. Todos los demas autores, q̃ escriuierõ en los tiẽpos mas antiguos, de tal manera se olbidaron deste Principe, q̃ ni aun conocieron su nõbre. Y assi es muy digna de alabança la diligẽcia de Garibay en esta parte, la qual le concedò cõ mucho gusto, aunq̃ en sus ocasiones, voy aduirtiẽdo lo q̃ no me satisfaze deste autor; por obligarme a ello, buena razon y justicia. Estiẽdese la memoria de su reynado, hasta los años de 901. En este quiere el Coronista, q̃ lo resuscitò, que se hizo Monge professo, de la orden de S. Benito, en el real monasterio de San Saluador de Leyre, fundacion de su abuelo, el Rey D. Iñigo Arista. Y aunque esto se tiene por muy cierto; pero no lo q̃ añade luego, por hallarse escrito, en el libro viejo, llamado de las reglas del mismo monasterio; q̃ siendo ya viejo este Principe, dexò las cosas trãsitorias del siglo, y se hizo religioso en aquella casa. Y si este libro de las reglas (referido por Garibay, bien frequentemente, en cõprouacion de sus cosas y opiniones) no merece, en otras mas credito, q̃ en esta; su autoridad corre mucho peligro. Porque se conuence, por prouança muy concluyente, que en el año de nouecientos y vno, que fue el de su profesion religiosa (segun los mismos autor y libro), no podia tener quarenta cauales. En el de sesenta y siete, dize Garibay, que su padre don Garci Iñiguez, heredò el Reyno, no teniendo de edad, mas de solos diez y siete; y algunos escriuẽ, que quinze. De aqui resulta claro,

Don Fortunio recibe el habito de Mõge Benito.

Comp. hist. libr. 22. cap. 6.

Repruebase Garibay.

Li. 22. c. 3.

que eſte ſu hijo don Fortunio, aunque le concedamos, que ya era entonces nacido, quando mucho podia tener, tres ò quatro años, y por el cõſiguiente, en el de nouecientos, y vno, en que profeſsô, ni era viejo, ni tenia quarenta años cumplidos.

Renunciado el Imperio, de tal ſuerte ſe entregò eſte Principe, del todo a Dios, y a la religion, que auia profeſſado, que no quiſo tratar mas del gouierno de ſus Reynos. Y aunque ſu reſolucion fue ſanta, el peligro en q̃ los puſo, fue notable, en razon de que, en aquellos tiempos, eran muy ordinarios los acometimiẽtos de los Moros, contra las tierras de los Chriſtianos, y los Reyes, los Capitanes generales, que acaudillauan ſus ſubditos. Y cierto, que el amor de ſu Republica, por quedar ſugeta, a tanto peligro, ſi el la deſamparaua, aſsi de diſẽſiones, y parcialidades entre los ſuyos, como de entrarſe los Moros por ella; lo deuiera hazer mas conſiderado. Pero a lo que ſe entiẽde ſu buen eſpiritu, mouido de Dios, le hizo dexar el mundo, y dar de mano, a todas las coſas del gouierno. En efeto, de eſta ſu Mongia, ſin dexar hijos, ni tenerſe noticia del hermano, naciò el ſegundo interregno, ó falta de Reyes, en eſtos Reynos de Pamplona, y Sobrarue, tan eſcrito de ſus Coroniſtas, a cuyo remedio acudiò el Señor, introduziendo milagroſamente al hermano 2. deſconocido, como luego veremos.

Catal. fol. 19. col. 3. y 4.

Deſte Rey don Fortunio, dize, el nueuo Catalogo, de los Obiſpos de Pamplona, dos coſas notables, en que me ha parecido reparar, por ſer de importancia ſu aueriguacion. Lo primero, que eſte Principe, en vida de ſu padre don Garcia Iñiguez, y en la miſerable ruyna de la cuenca de aquella ciudad, por el Moro Abdalla, fue preſo, y lleuado a Cordoua, y que alli eſtuuo cautiuo, por tiempo de veynte años. Añade lo ſegundo, que reynando en Cordoua, vn Moro, que ſe auia caſado, con ſu hermana doña Iñiga, la qual tambien fue cautiua en la miſma ocaſion, y ſiendo ya viuda de vn hijo del miſmo don Fortunio, con el qual auia eſtado caſada: el dicho Rey Moro, por eſte reſpeto, de ſerle cuñado, le diò libertad, y el vino a Nauarra, lleno de dones y joyas, en tiempo, que el Rey don Garcia ſu padre, fue muerto de los Moros. Entrambas coſas, ſi bien ſe aduierte, padecen vna contradicion muy llana, y euidente: demas, que ya ſe ha dicho, que aquel gran eſtrago de la cuenca de Pamplona, no fue en los tiempos del padre deſte Rey. Porque conſta de lo que eſcriue, el miſmo nueuo Catalogo, en el proprio capitulo, y relacion deſte Principe: que don Garci Iñiguez ſu padre, començò a reynar, en el año de ochocientos ſeſenta y ſiete (aunque yo creo, que fue mas adelante, como lo dexamos aſſentado.) Pues ſegun prueua Garibay, ſu muerte de don Garcia, fue en el año de ochenta y cinco, a lo qual no contradize el miſmo libro: de ſuerte, que no reynò ſino ſolos diez y ocho años. De aqui reſulta clàro, que ſu hijo el Infante D. Fortunio, no pudo ſer preſo, reynando ſu padre don Garci Iñiguez, y eſtar cautiuo veynte años, antes de la muerte del miſmo. A lo qual ſe añade, que ſegun el miſmo Catalogo, quando començò a reynar el padre, tenia ſolos quinze años. Luego aunque ya tuuiera a eſte hijo don Fortunio, y el lo huuiera engendrado, como Salomon a Roboan, de edad de ſolos diez; no le hallaremos tiẽpo ſuficiente, para q̃ en los años que reynò el padre, pudieſſe el hijo, ſer preſo por los Moros de Cordoua, y eſtar en ella cautiuo 20. años. Y aunque alarguemos algunos mas la vida de ſu padre,

no eſtuuo cautiuo en Cordoua.

Prueuaſe que eſte Principe,

no

no puede venir bien la cuenta, y ſuceſſos, que ſe le acomodan a eſte don Fortunio. Porque ſe halla, en la eſcritura, que tengo citada (impreſſa por Blancas, donde la podra ver el lector) que el Rey don Garci Iñiguez, reynaua, en el año de ochenta, juntamente con ſu hijo don Fortunio, y que con ſu parecer y conſejo, ofrece aquel donatiuo, y que el miſmo Principe, de ſu propria mano, ſigna y firma el priuilegio. Conforme a eſte inſtrumento, tan calificado, bien ſe entiende, que en el año de ochocientos y ochenta, no eſtaua don Fortunio, cautiuo en Cordoua; pues firma el inſtrumento, y ſe halla preſente, con ſu padre, dentro del monaſterio de San Saluador de Leyre, como lo dize bien claro, el Rey, en el miſmo priuilegio: *Venio ad Cenobium Sancti Saluatoris Leyerenſis, preſente filio meo Fortunio, & Epiſcopo D. Eximino.* Y ſi reduzimos ſu priſion, a los tiempos muy mas antiguos, en que yo pongo la miſerable ruyna de Pamplona, ſe hallara, que conforme a la edad de ſu padre, no podia ſer nacido, ni aun el que lo engendrò. Bien ſè, que el Rey don Alonſo, Çurita y Blancas, con otros autores, eſcriuen tambien eſta miſma hiſtoria, priſion, y reſcate de don Fortunio, que voy impugnando, contra el nueuo Catalago: pero es fuerça dezir lo que ſiento; pues eſſa relacion, tiene el encuentro, que digo tan manifieſto y patente. Demas, que los dos primeros autores, el Rey don Alonſo, y Çurita, no llaman a eſte don Fortunio (preſo por el Rey Moro de Cordoua, y puesto en libertad, por el caſamiento de ſu hermana) hijo del Rey don Garci Iñiguez, ſino, que tan ſolamente afirman, que era vn varon principal, y de los primarios, ò proceres de aquella tierra. Tambien me conſta, que algunos Coroniſtas eſcriuen, deſte Rey don Fortunio, que viuió, ciento y veynte años; y claro es, que en tan larga edad, pudo auer tiempo para todo, (y es la razon, en que ſe funda el Licenciado Eſcolano, para creer deſte Rey don Fortunio, que el fue ſin duda, el varon principal de Nauarra, de quien cuentan las hiſtorias, lo que ſe ha referido.) Porque, aunque le concedamos toda eſſa edad, y tan largo tiempo de vida, no lo pudo auer, para que en ſolos diez y ocho años, que reynó ſu padre (començando en tan tierna edad, es a ſaber, de ſolos quinze) eſtuuieſſe el hijo, cautiuo veynte, y que cinco años antes de la muerte del miſmo padre, pudieſſe firmar, y hallarſe preſente, al otorgamiento del inſtrumento, que tengo alegado, como conſta por ſu eſcritura, que hizo entrambas coſas.

In Coment. pag. 46.

Hiſtoria de Valencia.

Curita. 1. anal. ca. 7. in Indicib. pag. 12.

Pues aun tiene mas euidente repugnancia lo ſegundo, que pretende, el proprio libro, es a ſaber, que tambien en aquella miſma ocaſion, fue preſa doña Iñiga, hermana de don Fortunio, viuda, que auia ſido caſada, con vn hijo del miſmo Infante don Fortunio. Porque como es poſsible, que en el tiempo de tan breue reynado, como lo fue el de don Garci Iñiguez, y auiendolo començado, de ſolos quinze años, podia tener hija, ya viuda, y que celebrò ſus bodas, con hijo de ſu proprio hermano, y nieto del padre? Eſtas coſas, cierto, que no ſe acomodan bien a eſtos Principes, padre y hijo, de quien voy hablando. Y aſsi tengo por muy cierto, q̃ los hermanos preſos, llamados dõ Fortunio, y doña Iñiga, referidos en las hiſtorias antiguas, fuerõ hijos de algũ varõ principal de Nauarra (*Virũ primariũ*, como dize Çurita) y no el Rey don Fortunio, hijo de Garci Iñiguez, aunq̃ aſsi lo afirmẽ algunos autores. Y me cõfirmo mas en lo proprio: porque ſegũ el miſmo Catalogo, deſpues de los 20. años del cautiuerio, boluiò D. Fortunio a Nauarra,

Doña Iñiga cautiua, no pudo ſer hija del Rey Garci Iñiguez.

y reynò en ella, por la muerte del padre, y que este, passado tiẽpo, por auer professado el instituto religioso, renunciò su reynado, en su hermano dõ Sancho Garces, y que esso fue en el año de nouecientos y cinco. Con este presupuesto, como pudo auer tiempo, desde el año de ochocietos y sesenta y siete, en que comẽçò a reynar el padre, teniendo solos quinze, hasta el de nouecientos y cinco de su profesion; para que don Fortunio pudiesse llegar a edad, de engendrar hijo, y que este, creciesse hasta casar, como dizen, que casò, con su propria tia doña Iñiga, y que despues de viuda, permaneciessen los dos hermanos presos, veinte años, boluiẽdo, passados aquellos, don Fortunio, a reynar a Nauarra, no menos, que diez y seys años, hasta, que en el dicho año de cinco, hizo su profesiõ en el monasterio de Leyre? Ya se vee, q̃ todas estas son contradiciones manifiestas, sin que para ellas pueda auer satisfacion, que quadre.

Historia, y su verdad se deue auerigu̇ar, con disputa.

Y aduierto, que deduzco tantos argumentos, en razon de aueriguar esta dificultad, y otras que se van ofreciẽdo: porque demas, que la historia no es incapaz de las reglas de buena dialectica, importa mucho, que sus verdades se disputen, y aueriguen con razones. Porque generalmente oymos, que se quexan los hombres doctos, de q̃ por no disputarse, en esta facultad, se han introduzido en la historia, muchas tinieblas, y aũ errores palpables, que se tocan con las manos. De aqui ha nacido el estar autorizadas artas cosas fabulosas, sin remedio, de poder oponerse a ellas: porque el vulgo las tiene recibidas de largos tiempos, sin reparar en lo q̃ se dixo, sino en que assi se halla escrito, para aprouarlo. Y es lastima, que ya en nuestros tiempos, qualquiere cosa destas, anda canonizada, con titulo de tradicion antigua, con lo qual, los autores se acobardan, y el vulgo es el q̃ determina las causas, y da la vltima sentencia, en materia de historia. Pero los bien entendidos, siẽpre se dexan vẽcer de la fuerça de la razon, y ella es el principal ministro, que tiene la verdad, para rendirlo todo. Conforme a esto, procuro, no solo comprouar, los sucessos desta historia, con viueza de razones, sino q̃ tãbien me aprouecho dellas, para conuencer el desagrado, que pretendo en las agenas, sin emulacion de nadie; cõ presupuesto, de que no ha de persuadir mas mi pretension, de lo que valieren sus razones.

En efecto, este reynado de don Fortunio, es muy cierto, y por serlo, se halla este Principe retratado, con titulo de septimo Rey de Sobrarue, en la real sala, de la Diputacion de Çaragoça. Durò su gouierno, hasta que inspirado del cielo, se hizo religioso en el monasterio de Leyre, como tengo referido. No toca a mi instituto, historiar, los buenos empleos de su larga vida, y como le sucediò vna sãta muerte en el Señor. Solo bueluo a dezir, que con la eleccion del nueuo estado, dexò sus Reynos bien afligidos: porque en aquel tiempo, no se tenia cierta noticia del hermano, que despues, le sucediò. Para tenerla, y que Dios les inspirasse, lo que deuian hazer, acudierõ sus vassallos, deste Reyno, como en el primer interregno, a este santuario de San Iuan de la Peña, que era el ordinario refugio en sus desconsuelos, y acordaron con el tiempo, lo que presto veremos. Pero antes, quiero tratar de los muchos cuerpos, assi de santos, como de Reyes, y personas nobles, que estan sepultados dentro de esta cueua, y de algunas otras grandezas, que illustran su monasterio, por ser este el principal intento, de mi historia, con que darè fin a su primer libro.

Cap.

Cap. XLV. En el qual se trata de los Reyes, y ricos hombres, que estan sepultados en San Iuan de la Peña.

NObilissimo es, este Monasterio, no solo por auerle fundado Santo, y Reyes, con tan milagrosos principios, como se han referido, sino por ser su cueua, sepultura de tantos santos, y la comun de los Reyes de Aragon, y Pamplona, y de todas las personas illustres destos Reynos, por tiempo de quatrocientos años continuos. Porque tantos se cuentan desde su fundacio mila grosa, hasta que el Rey dõ Ramiro el Monge, puso su sepultura, en San Pedro de Hueſca, donde se recogiò a continuar su vida religiosa: y hasta entonces generalmente todos los Reyes, y personas nobles, se auian enterrado en esta casa, de que darè razon muy cumplida, fundada en instrumentos muy autenticos, que es lo que importa. Y cierto que es muy digna de ser aduertida la gran perseuerancia, que tuuieron aquellos Reyes, de sepultarse, siempre en este monasterio, sin auer variado en tan largos siglos, los que lo fueron de nuestro Reyno, ni por deuocion particular, que tuuiessen, con otros templos, ni por auer ellos fundado, alguna otra Iglesia, ó Monasterio. Porque aunque se hallan muchos, que edificaron nueuos, y sumtuosos templos, y monasterios, como se verà en el discurso de sus reynados, mas nunca dexaron esta real casa, por otra alguna; sino los pocos, que yo aduertirè, y los que entraron Reyes de nueuo linage. Estan en ella sepultados, hasta este tiempo, en que anda mi historia, que es el de don Fortunio Garces, de siete Reyes, que auian precedido en entrambos Reynos de Sobrarue y Nauarra, los quatro primeros del linage de Garci Ximenez, sin que, quanto a estos se halle contradicion, ni mala voz alguna. Tambien conuiene, con las memorias autenticas desta casa, que se enterrò en ella, don Garci Iñiguez, hijo de Arista. Los otros dos Reyes, que demas de los dichos, precedieron a estos tiempos, don Ximeno Garces, y su hijo dõ Iñigo Arista, los pretende por suyos; el monasterio de S. Saluador de Leyre, en razon de auer sido, aquel edificio obra de su liberalidad destos dos Principes. Yo creo, q̃ estan allà (demas desta razon) porque como ellos entraron Reyes de nueuo linage, y no lo erã del Reyno de Sobrarue y tierras de Aragon, donde està S. Iuan de la Peña (segun lo auemos visto) edificaron aquel monasterio en Nauarra, y lo quisieron honrar con sus huessos. Verdad es, que la historia antigua de esta real casa, habla del Rey don Ximeno, y de vn otro su hijo don Garci Ximenez, pero no declara, donde pusieron sus entierros; yo pienso, que este Rey don Garci Ximenez, desconocido de los autores, de quien sospecha Geronimo de Blancas, que nunca reynò solo, sino juntamente con su padre, que lo tenemos aqui en San Iuan de la Peña. Porque consta por los dos instrumentos, que aleguè en su vida, que fue muy deuoto, y gran bien hechor deste monasterio, en la hazienda de Huertolo, y Cillas, que oy gozamos. Demas, que ni en el Conuento de Leyre, lo pretenden, ni tienen noticia alguna deste Principe, como aca la tenemos y mostramos al ojo, la hazieda, de q̃ nos hizo gracia, en fuerça de dos escrituras autenticas, y todo es de importãcia, para tener por cierto, q̃ no puso en otra parte su sepultura.

En este lib. cap. 26.

Y quiero aduertir tan especificadamẽte, todo lo sucedido en materia de reales entierros, hasta estos tiempos,

Repruebase Garibay por todo este capitulo.

y tambien lo que deſpues ſucediò en los venideros: porque Garibay mouido de vna leue conjectura, que preſto dirè, pretende poner duda, a eſte y a otros entierros de Reyes, que nos cõfieſſan generalmente todos los autores. Sin embargo, que el miſmo Garibay de Çamalloa, haze reconocimiẽto, de que es anſi, que todos los conceden a S. Iuan de la Peña. Y es juſto, que eſta gloria, ni ſe nos quite, ni que yo la calle, ò paſſe en ſilencio, ſin contradezir la cẽſura deſte autor. Quanto a los tiempos venideros, ya yrè aduirtiendo, con autores, y priuilegios muy autenticos, que todos los demas Reyes, que ſuccedieron, con ſus mugeres y hijos, eſtan ſepultados en eſta real caſa, haſta el Rey don Alonſo, que ganò a Çaragoça, excetando, al Rey don Sancho Garces, llamado comunmente el Mayor. Eſte, ſe ſepultò en Ouiedo, por auerle cogido allà la muerte, y ſu hijo don Fernando, heredero de Caſtilla, labradole deſpues, rica ſepultura en Leon. Pero ſus mugeres, no ſolo la madre del Rey don Ramiro, que fue de eſta tierra, ſino tambien la Reyna doña Mayor, contener ſu nacimiento en Caſtilla, auer ſido legitima Señora de aquellas tierras, y tener hallà ſu marido, ſe mandó ſepultar, y lo eſtà, en eſte monaſterio, ſegun conſta, por memorias, y priuilegios muy autẽticos, que lo teſtifican con palabras expreſſas. Excetando tambien a don Gonçalo ſu hijo, que ſe enterrò en San Vitorian: pero no fue Rey de Aragon, ni de Pãplona, ſino ſolo de Sobrarue, y Ribagorça, por bien poco tiempo. Tãbien en el Reyno de Pãplona, eſtuuo dentro deſtos tiempos, el Rey don Garcia, que puſo ſu entierro, en el rẽal monaſterio de Naxera, que mãdò edificar con eſtraña grandeza: pero eſte Principe, y los dos hijos, que le ſuccedieron, no fueron Reyes deſtas tierras de Aragon y Sobrarue, y los que ſo boluieron a ſer de Pamplona, don Sancho Ramirez, y ſus hijos, boluieron a continuar ſus entierros en San Iuan de la Peña, haſta el tiẽpo q̃ digo.

Y llegò a ſer eſta admirable cueua, tan propria ſepultura de Reyes, que don Sancho Ramirez Rey de Aragon y Nauarra, hizo mandamiẽto expreſſo a ſus hijos, y ſucceſſores en el Reyno, con inſtrumento publico, que no ſe enterraſſen en otra parte alguna, ſino en San Iuan de la Peña. Demas deſto, recibiò juramento ſolemne, a todos ſus varones, y nobles de Aragon, que ſe mandarian ſepultar en eſte ſu real monaſterio, y no en otra parte alguna, aunque fueſſe mas conforme a ſu particular deuocion. Ellos ſe lo prometieron, y juraron ſolemnemente, mouidos de la gran deuocion, que tenian a eſta ſanta cueua, y del amor, y reſpeto, que deuian a ſus Reyes. Afirma tambien el miſmo Rey don Sancho Ramirez, en aquel priuilegio, que el proprio mandamiento auian hecho, en ſus tiempos, el Emperador don Sãcho Garces ſu abuelo, y el Rey don Ramiro ſu padre: recibiendo cadà vno dellos juramento, en forma, a ſus nobles, y ricos hombres, que todos ellos ſe enterrarian en S. Iuan de la Peña, como el ſe los pidia en aquella ocaſion. Las palabras expreſſas, que teſtifican todo lo que acabo de referir (bien digno de ſer aduertido) ſe contienen en vno de los priuilegios, mas fauorables, que tiene eſta real caſa, y exiuirè enteramente, en la vida deſte Rey, y ſon del tenor ſiguiente.

Et corpus meum iubeo tumulari iuxta corpus patris mei Regis Ranimiri. Et mando vt omnes filij mei, & omnis poſteritas mea, ibi ſepeliatur. Et rogaui totos nobiles Aragonenſes, vt ipſi, propter amorem Dei, & propter ſeruitium Ieſu Chriſti, quod ibi fit cugiter, & propter meum amorem, ibi haberent ſepulturam: qui conceſſerunt Sancto Ioanni

Notable mandamiento, del Rey don Sancho Ramirez, en fauor de San Iuan de la Peña.

Ioanni & mihi: & Auuo meo, scilicet Domino Sancio Regi iure iurando; insuper, & patri meo Ranimiro. Es su data deste instrumento, en el mismo monasterio de San Iuan, en el año de la encarnacion, de mil y nouenta, firmanlo el Rey don Pedro Sanchez su hijo, y los Obispos Pedros de Aragõ y Pamplona, conseruase en la ligarza tres, y es su numero, quinto. Y aun se deue considerar mucho, que este Rey don Sancho, acabaua de edificar, por aquel tiempo, el illustre monasterio de Mõtaragon, vna de las casas mas illustres y grandiosas, que ha tenido, y tiene este Reyno. Con todo esso, ni el quiso apartar su sepultura desta real casa, sino honrarla con sus huessos, y mandó, que sus hijos, y descendientes, tambien perpetuamente, se enterrassen en ella: y anduuo solicitando los coraçones de toda su gente illustre, hasta recibirles juramento, de que tambien se enterrarian todos ellos, dentro desta santa cueua. Y pues el afirma, que su abuelo, y padre, hizieron la misma diligencia, en orden al proprio intento, argumento es llano, del singular amor, que tuuieron a este monasterio, y que en el, tenian generalmente sepultados, todos sus Mayores. De aqui tomaron motiuo, para mandarse enterrar ellos, en esta santa cueua, con toda su posteridad; conformandose con el desseo, que mostraron todos los Patriarchas, de enterrarse con sus padres, y es tambien, vn natural desseo en todos los hombres.

Importa q̃ los de vn mismo linage cõtinué sus entierros juntos.

Y verdaderamente, que estos tres Reyes, don Sancho Ramirez, su padre, don Ramiro, y su abuelo, don Sancho Garces, hizieron vna cosa muy discreta, en procurar, que se juntassen aqui, en vn solo puesto, todas las sepulturas de sus nobles, y ricos hombres, como lo testifica el proprio Rey, en la escritura, que acabo de exiuir. Porque como la conseruacion de la Republica, depende de el conocimiento de la nobleza, y de la antiguedad de sus casas (para honrar a los, que fueron padres de la patria, en sus descendientes) en orden a este fin, fue medio muy conueniente, juntar los sepulcros, con sus inscripciones y memorias, como aqui en San Iuan de la Peña, lo estauan, segun lo tengo dicho. Conforme a esto, vemos por experiencia, que los marmoles y piedras antiguas, de las sepulturas, suelen dar luz, y testificar, en los tribunales, la hidalguia, y nobleza que se pretende, en los tiempos de agora. Y puedo assegurar, que aquellos antiguos, solo atendieron a este intento, en poner con tanto orden, y concierto sus sepulturas, dentro de esta real casa, y juntamente al consuelo, que les resultaua, de tener sus cuerpos, en lugar tan milagroso, acompañando a sus Reyes; en fè de que tambien saldrian juntos, en la general resurrecion. Porque, quanto a lo demas, que se suele pretender vanamente, en los sepulcros, ya sabian ellos, lo que dixo Santa Monica, poco antes que muriesse (enojandose, porque la persuadian, que se enterrasse, en su propria patria) que a Dios, no le era mas dificultoso, resuscitarla, en vna parte, que en otra. Y en lo que, a respecto avanidad, las sepulturas, que aqui pusieron, son tan humildes, aunque bien costosas, y honradas, que se conoce facilmente, la humildad, que tenian arraigada en sus coraçones; y que no gustaron hazer alarde de sus hazañas, en los ojos del pueblo; mas antes cõfiando mucho, en las promessas de la otra vida, se olbidaron de toda la estimacion, y buen nombre que auian ganado en esta. Porque consta, que ningun cuydado pusieron, en labrar armas, y blasones, escriuir epitafios, y quajar las sepulturas

S. Augustin. lib. 9. conf. cap. 11.

de eſcudos y letreros, afin de conſeruar la memoria de las hazañas, que hizieron; pues los que ſe pueden leer, ſolo teſtifican el apellido del que alli jaze, la era y dia de ſu muerte, ſin otra relacion de grandeza alguna. Trata deſta materia de los ſepulcros, y de lo mucho, que ellos importan para diſtinguir la nobleza, con notable erudiciõ, y grauedad, el illuſtriſsimo Señor don Fray Pedro Gonçalez de Mendoça, Arçobiſpo, que fue de Granada, y agora de Çaragoça, en ſu graue, y docto libro del monte Celia. Obra, q̃ verdaderamente, contiene todas las partes de vna buena hiſtoria, aduertidas por Lipſio, en alabança de Cornelio Tacito. Porq̃ ſin faltar vn punto a la ſuſtancia de la verdad, y ſu intento, ſe halla adornada de grande erudicion de buenas letras, cõ notable ponderacion de todo lo que pretẽde. Como lo haze el ingenioſo bordador, q̃ adorna el veſtido, ſin menoſcabo de ſu figura, con marauilloſos recamados de oro, perlas y margaritas.

El Illuſtriſſimo Señor don Fr. Pedro Gonçalez de Mẽdoça, lib. 2. cap. 11.

In Not. ad lib. 1. Politic. ca. 9.

Pues aun hallo, otro priuilegio autẽtico, del miſmo Rey, mas cõcluyente, los entierros de Principes, que tenemos en eſta cueua, y por el ſe conuence, que no ſe engañan los autores, que nos los conceden. Es confirmaciõ de ciertas donaciones, hechas en fauor de S. Iuan de la Peña, por el Rey don Sãcho el mayor, que fue ſu abuelo, y en el miſmo inſtrumento, pone eſtas formales palabras: *Vbi ſunt humata, auorum & proauorum ſuorum* (habla del Emperador don Sancho Garces ſu abuelo) *meorumque necnon patris mei, & matris meæ corpora.* Conſeruaſe eſte inſtrumẽto, en la ligarza 1. deſte archiuo, y es ſu numero 2. Bueltas en Romãce, quiſo dezir el Rey (el qual tenia verdadera noticia de ſus Mayores, y del lugar de ſus entierros) que en eſte monaſterio de S. Iuan de la Peña, eſtan ſepultados, los abuelos y viſabuelos del Rey don Sancho Garces ſu abuelo; y que tambien eſtan aqui proprio, los abuelos de ſu padre don Ramiro, ſon a ſaber, los padres de dicho ſu abuelo, y los cuerpos de ſu padre y madre, q̃ ſon el miſmo don Ramiro, y ſu muger. En eſtas palabras (ſi ſe aduierten, con cuidado) eſtan comprehendidos eſpecificamente, los entierros de todos los Reyes, y Reynas, que ſucedieron, en eſtos Reynos de Aragon, y Nauarra, con relacion, de que ſe enterraron en en S. Iuan de la Peña, deſde don Fortunio Garces, que no dexò ſuceſſor en el Reyno, por auer profeſſado eſtado religioſo, haſta el Rey don Sancho Ramirez, que las eſcriue. Y a buena cuenta, conforme a ſu relacion, ſon cinco Reyes, demas de los otros cinco, que ya quedan referidos, de los primeros tiempos; porque aquellos, ni fueron abuelos, ni viſabuelos del Rey don Sancho Garces, ſino ſus predeceſſores mas antiguos. Y digo, que deſde don Fortunio el Mònge, eſtan todos comprehendidos, en eſta relacion tan autentica; porque aunque no ſe eſtiende eſſa memoria, mas de haſta el viſaguelo de don Sancho el Mayor, que fue don Garcia Sanchez, hijo de don Sancho Abarca, el primero, y hermano de dicho don Fortunio: pero de q̃ a eſte Rey Abarca, lo tẽgamos ſepultado en eſta real caſa, tenemos muy cũplida certeza: la ſepultura patẽte, y eſcrituras autẽticas, q̃ lo teſtifican, ſegun lo declararè, en ſu lugar mas proprio. Y aun añado, que en fuerça de aquellas palabras dichas, por eſte Rey *auorum meorum*, q̃ tambien eſtan aqui ſus abuelos (las quales juntamẽte con las demàs hallo, repetidas en otros priuilegios deſte miſmo Principe) pudiera eſforçar, q̃ el Emperador don Sancho ſu abuelo, tambien ſe halla ſepultado en eſta real caſa, y lo veo anſi eſcrito, en memorias muy antiguas de ella, y en Fabricio Gauberto. Pero, por no oponer-

Priuilegio 2. del miſmo Rey don Sancho Ramirez, que comprueua los entierros Reales deſta caſa.

Gauberto en la vida de don Sancho el mayor.

oponerme a la comun opinion de los autores, digo q̃ el Rey por aquellas palabras, *auorum meorum*, no entendio entrambos sus abuelos, inmediatos a el, sino generalmente los Reyes sus antepassados, que precedieron a su padre, y con ellos a su abuela doña Caya, muger que fue legitima de don Sancho mayor su abuelo.

El numero de los Reyes, q̃ están sepultados en S. Iuan de la Peña, y cósta por legitimos priuilegios.

Conforme a esta escritura, consta claramente, que demas de los cinco Reyes predecessores a don Fortunio el monge, tenemos tãbien sepultados en esta Real casa, todos los q̃ le sucedieron hasta don Sancho Ramirez, con sus mugeres, q̃ son otros cinco en numero, quitando a don Sancho el mayor, por conformarme con lo que tantos otros escriuen. Pues del mismo don Sancho Ramirez, y de su hijo el Rey don Pedro, q̃ ganò a Huesca, ningun autor niega, que esten en esta casa, ni se halla otra alguna q̃ los pretenda, por ser muy aueriguado, que fueron sepultados en ella. De donde resulta, que en san Iuã de la Peña, se tiene luz mas clara que del medio dia, en materia de historia; para afirmar con toda certeza, que conserua debajo de su admirable cueua, todos estos Reyes, sin los demas, que irè especificando de Principes hijos suyos. Porque es muy llano y corriente, que donde estan los padres, se enterrarian tambien los hijos. Y assi en la escritura es alabança muy ordinaria, respeto de los Reyes de Israel, q̃ durmio con sus padres, y lo enterrarõ con ellos: y por el contrario, es amenaça muy vsada, contra los mismos, no seras enterrado en el sepulcro de tus mayores.

Tambien resulta deste mismo priuilegio, que Çamalloa contra toda razon y justicia, quiso poner duda en la credulidad de tantos entierros Reales, como nos conceden los autores. Pondrè aqui las palabras formales del mismo Garibay, para censurarlas con cuydado; pues el le tuuò, de repartirlas hartas vezes en su Compendio, pretendiendo perturbar con ellas, como lo muestra por sus razones, la pacifica possession, y vnanime consentimiento de los autores, respeto destos entierros. Las palabras deste Coronista se fundan en dos instrumentos Reales, q̃ alega. En ellos, los Reyes dõ Sancho Abarca, y don Sancho el mayor, dizen abiertamente, que en el monasterio de S. Saluador de Leyre, estauan enterrados muchos cuerpos de los Reyes sus predecessores y deudos, y de muchos Obispos, y d̃ otros fieles Christianos. Destas premissas collige su cõjectura, q̃ repite en todos los lugares alegados a la margen, arto en disfauor desta Real casa; remitome a que el lector dialectico, haga juyzio, si es bien fundada. Tengo para mi, que las sepulturas de algunos Reyes, predecessores al Rey don Sancho el mayor, q̃ la comun opinion dize estar enterrados, en el monasterio de S. Iuã de la Peña, fueron en el de S. Saluador de Leyre. Yo no se q̃ se siga sospecha bien fundada, conforme a buen discurso dialectico, de q̃ estan en el monasterio de Leyre, muchos de los cuerpos Reales, de los q̃ en S. Iuan se pretenden, y nos concede la comun opinion; porq̃ digã estos dos Reyes, que estan allà algunos de sus predecessores. Y digo, tan solamente algunos; porq̃ en ninguno de los instrumentos q̃ alega, dize distinctamente muchos. Demas, que para que se verifique la confession destos dos Reyes, basta y sobra, lo que no se le niega, a S. Saluador de Leyre, q̃ estan en aquel monasterio, los Reyes don Ximeno Garces, don Iñigo Ximenez Arista, don Fortunio el monge, y el Rey Michario, nombrado con este apellido, en algunos instrumentos, y no se tiene otra noticia de su persona: y algunos hijos de Reyes en que no pongo duda. Estos ya son algunos y aũ muchos

Comp. hist. lib. 22. cap. 2. al fin. y en el c. 10. y 14. y 17. y 20.

muchos Reyes; predeceſſores a don Sancho Abarca, y a don Sancho el mayor. De donde ſe entendera, que para verificarſe biẽ la confeſsiõ deſtos dos Principes, ni es neceſſario quitar ni poner en duda, algunas de las ſepulturas, que la comun opinion nos concede a ſan Iuan de la Peña, y paſſarlas a Leyre, como quiere Çamalloa. Cierto que la conjetura deſte autor es bien gracioſa, y no carece de ſoſpecha, ſi queremos cargar la conſideracion, en illacion tan mal fundada. Demas que el miſmo Garibay confieſſa, que ſegũ las relaciones de la Real caſa de ſan Saluador de Leyre, eſtan en ella enterrados, ſin muchos Reyes, y Reynas, doze Infantes y catorze Infantas; y q̃ no ſe tiene noticia entera, de quienes fueſſen, ni como ſe llamaſſen, ni cuyos hijos eran, ni menos de los tiempos y lugares de ſus fallecimientos, ni de otra coſa digna de ſaber; que todas ſon palabras formales del miſmo Çamalloa. Pues valga razon, ſi en Leyre, no ſaben lo que ſe tienen, ni los nombres de ſus Reyes y Principes, ſino ſolo que ſe glorian tener muchos, ſin dezir quãtos ni quales: porq̃ eſte autor, nos ha de quitar, los que tenemos en ſan Iuã con tan grande certeza, conocidos en fuerça de priuilegios, y que nos los cõcede la comun opinion, eſpecificando ſus nombres? Y ſi por auerſe perdido en aquella Real caſa la memoria de ſus Reyes, quiere Garibay aplicarle los q̃ acà tenemos conocidos y ſabidos de todos; ſepa que no ſe permite hazer gracia de lo ageno, ſin licencia de ſu dueño; y que nunca ſe le dio en eſta Real caſa, para ſer liberal, a titulo de ſu duda, de lo que acà tenemos propio, ſin ella, y con muy gran certeza. Pero remitome a los dos priuilegios referidos, de don Sancho Ramirez, q̃ ya vera el lector, ſi comprueuan bien, lo que en ſan Iuan pretendemos, y todos los autores nos conceden.

Nota.

Y quanto al Rey Michario de Leyre (que aſsi lo llama el priuilegio del Rey don Sancho el mayor, que es el q̃ lo nombra, y no Antrayo, como eſcriue Garibay) ſoſpecho que el nombre eſtà deprauado, y que no ha de dezir ſino Vifario: y que es el hermano de Vnuldo y Aznar, hijos de Edon, ó Eudo, natural Eſpañol, Duque que fue de Guiayna; a los quales, Carlos Martel, deſpojò de ſu eſtado, como ya lo tengo aduertido. De don Aznar, vno deſtos hermanos, deſcendieron los Condes de Aragon; los otros dos ſe quedaron en Francia. Tambien tengo dicho, que Vnuldo ò Vifario, cõ el tiempo (ò alguno de ſus deſcendientes) fue reſtituydo en aquel Ducado, patrimonio de ſu madre, y que de aquel deſcendieron, el Rey Ariſta y ſu padre don Ximeno, por lo que todos conuienen, que vinieron de Aquitania, deſpues de la muerte del Rey don Sancho, el quarto Principe de Sobrarue, y tercero de Pamplona, que murio ſin hijos. Conforme a eſto, el Rey don Ximeno, quãdo fundò la caſa de Leyre, traſladaria a ella, el cuerpo deſte Vifario, y los de otros anteceſſores ſuyos, para honrarla con ſus hueſſos, y reſtituyr a Eſpaña, los nobles de ſu generacion, que ſalieron della. Y no cõtradize a eſto, el llamarle aquel inſtrumento, Rey Michario, en lugar de Vifario (aunque no lo fue, ſino tan ſolamente a lo ſumo Duque de Aquitania) porq̃ en aquel tiempo, los Reyes, muy commmente, llamauan Reyes a ſus mayores. Y en el ſepulcro de Carlos Martel, en ſan Dioniſio de Paris, eſtà pueſto eſte epitafio, como eſcriue Papirio Maſonio: *Carolus Martellus Rex*, Carlos Martel Rey. Porque aunque nunca tuuo titulo de Rey, le acomodaron deſpues eſte titulo, por auer ſido Reyes ſus hijos y deſcendientes, y el auerlo merecido por ſus glorioſos hechos. Deſta manera llama aquel inſtrumento,

Que el Rey Michario, es lo miſmo que Vifario.

Papi. Maſonio lib...

mento, a Vifario Rey por auerlo fido fus fuceffores. Y fino es eſte, no ſe quiẽ pueda ſer el Rey Michario del monaſterio de Leyre, allà tan poco lo ſaben, ni ſe halla autor alguno q̃ lo diga.

Cap. XLVI. En el qual ſe concluye la materia del precedente, con vn Catalogo de los Reyes y Principes que eſtan ſepultados en ſan Iuan de la Peña.

PRESVPVESTA la grã certeza de tantas ſepulturas Reales, como tenemos en eſte Real monaſterio, que lo iluſtrã en toda Eſpaña: ſera juſto ſeñalar los lugares de ſus entierros, aſsi reſpeto de los Reyes, como de los ricos hombres y perſonas nobles de ſus Reynos. Los quatro primeros Reyes de Sobrarue, y Pamplona, tuuieron ſus ſepulturas en la primitiua Igleſia, que fundò Garci Ximenez, en el lugar de la hermita y junto a los ſantos hermitaños, que la dieron principio, ò en el atrio della. Porq̃ en aquellos tiempos, no ſe enterraua dẽtro de las Igleſias; ni aun los Reyes, ſino es que huuieſſen muerto, con opinion de ſantidad muy conocida. Deſpues con la nueua fabrica de la Igleſia alta y eleuacion de los tres cuerpos ſantos; q̃ hizieron los del interregno, conforme al intento que tuuo el Rey don Sancho, quarto de Sobrarue: ſe ſabe por memorias antiguas, que tambien traſladaron los hueſſos Reales, al lugar de la Sacriſtia: y que el cuerpo de aquel Rey don Sancho, lo puſieron delante el altar mayor, debajo de la tierra, aſsi por auer muerto ſantamẽte, en defenſa de la Fè, como por auer dado principio al nueuo edificio de aquella Igleſia. Reſpeto de la verdad deſte entierro, en años atras, ſe hallò veſtigio muy cierto: porque abriendo en aquella parte la tierra, para cierto edificio, ſe deſcubrió vna ſepultura en forma, con ſu calauera y hueſſos, y enſemejante pueſto no podia ſer ſino Real. Y no es la del Rey don Sancho Ramirez, aunq̃ Çurita mal informado, la pone en eſte pueſto: porq̃ ſu ſepultura deſte Principe es muy conocida dentro de la Sacriſtia. No era ſino del Rey don Sancho el I. a quien no conociò por Rey el miſmo Coroniſta. Los ſepulcros de las perſonas nobles de aquellos tiẽpos mas antiguos, dichos de la primera conquiſta, tambien eſtauan junto a la miſma Igleſia baxa, en vn grande atrio, que tambien tiene forma de templo, cauados en la propria peña, en forma de vnas boueda harto crecidas, hechas por la parte de afuera y dentro, de buena canteria. La grãde antiguedad, y humedad del pueſto, tienen tan conſumidas y gaſtadas las armas y letras, que ſolo ſe conoce auerlo fido, ſin poderſe percibir coſa alguna de importancia.

Anal. lib. 1 cap. 31.

Los quatro Reyes de la primera cõquiſta dõde ſe ſepultaró.

Concluydo el edificio de la Igleſia alta, los Reyes ſiempre ſe mandaron ſepultar, y lo eſtan ſepultados dentro de ſu Sacriſtia, con vna humildad notable en vnas ciſternillas hechas de boueda labradas de buena canteria: pero metidas tan profundamente dẽtro de la tierra, que no ſe leuantan ſino como media vara ſobre ella. Eſtan por orden, vnidas vnas cõ otras, y todas arrimadas a la vertiente de la grã peña, la qual ſirue de vn prodigioſo doſel, para ſus ſepulturas, y de arrimo para ſus cabeças. Y reparando yo, en que toda eſta peña es caſcaxo y guijarros, y en lo mucho q̃ guſtaron eſtos Principes de ſepultarſe entre ellos, me parece que podemos dezir deſtos Reyes, lo que dixo el ſanto Iob, de ciertos difuntos de aquellos tiempos. Que para ellos, por auer ſido tan ſieruos de Dios (*dulcis fuit glarea Cocyti*) les fue muy dulce la ſepultura, eſte caſcaxo, y ſus guijarros; porque eſſo ſignifica

Deſcripciõ de las ſepulturas Reales.

Iob cap. 21

fica la palabra *glaries*. Tomá la comparacion el santo Rey Iob, de lo que se vsaua antiguamente, enterrar los difuntos entre el cascaxo y guijarros de los rios (vno de los quales era Cocito y de los mas principales de aquellas tierras) para que con la humedad, los cuerpos se consumiessen y gastassen presto. Y aunque no le falta humedad a esta peña y su cascaxo: pero los Reyes, no por esso se enterraron en ella, sino mouidos de la gran deuoció que tuuieron a su cueua, en memoria de que salio de aqui, el origen y principio de su corona. Por este respeto tan honrado, quisieron en la muerte, arrimar sus cabeças, a la misma peña, como restituyendosela agradecidos, al bien que recibieron en ella. Los epitafios que estan en sus losas y se pueden leer (porque algunos estan muy gastados) solo dizen con toda humildad: *Hic iacet famulus Dei. N. Rex*, añadiendo en algunos la era, de sus muertes, sin representar otro blason alguno, sino el de seruos de Dios, de que se preciaron. No ay bultos de piedra sobre los sepulcros, ni armas y escudos bien grauados: porque no les pareció hazer representacion alguna de la grandeza de sus personas, sobre la sepultura, que es el vltimo desengaño de las cosas desta vida. Sin duda, que deuian auer leydo, y temian,
1. Reg. 18. lo que se halla escrito de Absalon, que mandó en su vida, labrar vn gran sepulcro, para conseruar su memoria, y es reprehendido de vano, por ello, faltandole en la muerte desgraciada que tuuo, colgado de vna enzina, la propria sepultura de ostentacion: pues no se le dio otra sino la desdichada cubierta, de vn monton de piedras. Y bien pudiera yo, estenderme harto, en recomendacion de la gran modestia, que mostraron nuestros Reyes, en sus sepulcros: porque los dexaron sugetos, a que los pisassen, y sin blason, ni escudo alguno. Pero dexo de hazerlo; porque el poner bultos, armas, y epitafios, con otras ostentaciones semejantes, son cosas licitas, como se hagan dentro de los limites de la modestia Christiana: y no querria yo, por alabar a estos Reyes, exceder en algo, dando demonstracion alguna, de que condeno por vana, la grandeza que oy se vsa, en entierros de grandes Principes. Demas que ya tengo impresso vn largo discurso, en aprobacion de las pompas funerales, escriuiendo las que hizo la ciudad de Çaragoça, por la muerte de su Rey don Felipe, que goza de gloria. Vltra destos sepulcros, que todos son vasos de piedra, y doze en numero, auia otros muchos en la misma Sacristia, señalados en la propria tierra con laminas y sus inscripciones: y en tiempos passados, fue forçoso, cabrirlos para leuantar el suelo, y assegurar el ediñcio y su humedad, con vnos conductos. Todas eran sepulturas de cuerpos Reales: porque demas, que dentro desta Sacristia, jamas se enterraron personas de menos calidad, las inscripciones que se conseruan lo testifican, y fuera mejor, que no se huuieran tocado.

Descriptio de los sepulcros antiguos de la gente noble.

Los nobles y ricos hombres, se enterrauan, a los pies de los Reyes; pero fuera de la Sacristia, donde ellos tienen sus sepulturas. Estan con muy gran decencia en sepulcros de architectura y fabrica, bien sumptuosa, en esta forma. La pared colateral de la misma Sacristia, que es la que sale, al grande atrio, de la puerta de la Iglesia mayor, es todo vn hermoso lienço de buena canteria, y en el estan labrados, veynte y seys sepulcros en dos ordenes, vnos sobre otros, todos en ygual proporcion, con bien graciosa perspectiua. Todos ellos tienen vn mismo alquitraue, friso, y cornija, que corre por la pared, grauados de muy

muy buenas molduras y relleues. De suerte, que todo viene ha ser vn solo edificio, diuidido en veynte y seys cueuas, labradas de buena canteria, cuyas bouedas entran por dentro de la misma Sacristia, con yguál distancia hasta el centro della, donde estan los sepulcros Reales, en lugar mas alto y eminente. En las puertas destas veynte y seys sepulturas, no ay otras armas ò blasones, sino las Cruzes de Sobrarue, de muy hermoso relleue. Estas son en dos maneras, vnas en forma de Cruz, de Comendadores de san Iuan, y otras en la forma ordinaria de la Cruz, dicha de Garci Ximenez. Testimonio autético de los sucessos de entrambas, referidos por nuestras historias, y que por auer sido dos, se pusieron en dos formas diferenciadas, con la misma distincion, que el Reyno las lleua y pretende. Por los circulos de las puertas destos sepulcros, y sus frisos y alquitraues, ay muchos letreros, que ya el tiempo los tiene cõsumidos. Percibense algunas eras, y conforme á ellas, se conoce q̃ el tiempo, en q̃ se hizieron, es muy anterior, al año de mil. Y tambien se conoce (pues todo es vn solo edificio yguál y vniforme) que todos se hizieron juntos, en vna misma ocasiõ, y para q̃ estuuiessen dedicados al intento q̃ tengo referido, de enterrarse en ellos, todos los nobles y ricos hombres destos Reynos, junto á sus Reyes, y en el lugar, que les dió su verdadero principio. Abriendo qualquiere destas bouedas, se veen los muchos cuerpos, que estã en ellas, y algunos que se conseruan enteros. Aqui estan los Corneles, los Tizones, Entenças, los Ferrenches de Luna y Bacallas, los Vandreses, y Garceses, llamados aora Alagones; los Ximenes dichos Vrreas, los Atheresés, Mazas, Caxales, Seses, Tramezetes, Atorellas, y algunos Moncadas, y los demas illustres progenitores, de toda la gente principal y noble, que ha honrado, y honra este Reyno, aunque muchos lleuan al presente, diferente apellido. Pero no se, si conseruan en la memoria, lo mucho que deuen a esta casa, por tener en ella, los principios y semillas de su nobleza, y de toda la felicidad y bien de su Reyno: acordandose que en el dia de la Resurreccion vniuersal, sola esta Sacristia, le ofrecera á Dios mas Reyes y caualleros valerosos, que tomaron las armas por la defensa de su santa ley, q̃ ningun otro monasterio de España, ni lugar sagrado, de su capacidad y tamaño, en todo el orbe. Y esta es la alabança, que en razon de martires dió Prudencio á la ciudad de Çaragoça: *Sola in occursum numerosiores, martyrum turbas, Domino parasti.* Y tambien por esta ostentacion de sepulcros tan manifiestos y patentes, se conoce el gran fundamento que tiene la comun opinion de los autores, en concederle a este monasterio, generalmente todos los antiguos entierros de los Reyes de Nauarra y Aragõ. Fabricio Gauberto afirma, que hizo diligencia personalmente, por todos los monasterios y templos antiguos de Nauarra, y que en ninguno dellos, hallò rastro de sepultura Real. Yo me he informado, con particular cuydado, de lo que ay en el monasterio de san Saluador de Leyre, no muy distante desta Real casa, y lo he visto cõ mis ojos, y en el no se conoce lugar alguno de sepulturas Reales, ni se muestra fabrica de sepulcros, ni en realidad de verdad ay, ostentacion, alguna dellos, sino sola relacion que allí se enterrauan muchos en los tiempos antiguos. Pero es bien siente, que si aquella casa, fuera la sepultura comun de los Reyes (como lo afirma el de Pamplona) que se conocieran algunos sepulcros Reales, y por lo menos se vieran algo, vestigios del puesto que escogieron sus Principes. Por donde auiendolos

Prudencio.

Fabricio Gauberto.

Linages, q̃ honran estos sepulcros.

Caual. fol. 20. col. 1.

dolos en S. Iuá de la Peña tan claros, y fabrica tan grande, hecha de proposito, en aquellos tiempos, para solo este efecto. Bien se conuence, q̃ es muy cierta la comun opinion, respeto de los muchos entierros Reales q̃ nos cõcede, quando no tuuieramos las escrituras, q̃ los concluyen con todo cumplimiento: y q̃ hizo mal Çamalloa, en querer sacar algunos deste puesto tan conocido, por llenarlos, mouido de vna leue conjectura, a lugar donde no solo, no se vee, ostentacion semejante: pero ni rastro alguno della: sin embargo, que creo, que estan allà, los Reyes que tengo dichos.

Contradicion que tuuieron los entierros desta casa.

En efecto, llegó en aquellos tiempos, a ser tã grande el concurso de los fieles, que se mandauan enterrar, en esta casa, por honrarse a la sombra de las sepulturas de sus Reyes; y de tan milagrosa cueua, q̃ los Obispos circũuezinos (y en particular el de Iaca) intentaron poner impedimento a estos entierros, como lo pusieron. Pero los Reyes, como tan interessados en la deuocion desta su casa, embiaron en dos ocasiones, sus embaxadores a Roma, para q̃ impetrassen del Romano Pontifice, libre facultad, para estos entierros, de los seculares, a titulo de cõuersos deste monasterio, sin contradicion de ningun Obispo; y quexandose a su beatitud, del impedimento, q̃ intentauan, representandolo, por desacato a su corona, y por embidia conocida, al bien desta casa. De todas estas cosas y buenos sucessos que tuuieron, las peticiones de los Reyes, tratara la historia en sus lugares propios, a los quales me remito, por no dezirlos anticipadamente. Baste saber, que con mucho gusto, confirmò el Papa Vrbano II. Estos entierros de los conuersos seculares, concediendo sus indulgencias, con mano liberal, a todos los q̃ escogiessen su sepultura en S. Iuan de la Peña; las quales estiende tambiẽ a los ya sepultados, de tiempos mas antiguos, antes de la concession de su breue, el qual mãdó despachar en Placẽcia, a los 17. de las Calẽdas de Abril.

Sepultura de doña Ximena, muger del Cid, y su censura.

Entre otros sepulcros de personas illustres, ay vno a la puerta de la misma Iglesia, con su letrero Gotico, que dize, reposa alli sepultada, la noble doña Ximena, famosa en toda España y muger q̃ fue de don Rodrigo de Bibar, llamado comunmente el Cid, de quien la fama a publicado tãtas cosas, q̃ muchas se juzgan por inuentadas, al arrimo de su nombre tan prodigioso. Afirma q̃ fue gran bienhechora deste monasterio, y q̃ fue trayda a el, en la era de mil ciento y sesenta, que es en el año de 1122. Su epitafio dize.

In hac tumba requiescit domna Eximina, cuius fama præniteſcit, Hiſpaniæ limina, Regis Sancij fuit nata, felitiamque me fecit Roderico copulata, gentes quem vocabant Cid; hæc in era milleſima fuit hic tumulata, centum & ſeſageſsima fuit atracta & balſamata, Martij nonas ſepulta, maneat cum gaudio, bona quia fecit multa præſenti Cœnobio, Amen.

Bien me consta, q̃ algunos ponen en duda esta sepultura, y la tienen por sospechosa, por la gran certeza q̃ pretendessan Pedro de Cardeña, de que se recogió en aquel monasterio, esta señora, despues de la muerte de su marido el Cid, y q̃ se mandó enterrar en aquella casa. Pero tambien veo, q̃ la antiguedad desta piedra, con su letrero y sepulcro, son vestigios muy agenos

agenos de toda ſoſpecha: y q̃ eſta Real caſa, tiene tantos cuerpos de Reyes y Reynas que la illuſtran, q̃ no neceſsita de atribuyrſe la ſepultura, de doña Ximena, aunq̃ fue muger tan ſeñalada. Aſsi por eſto, como porq̃ por diferentes cauſas, ſe veen cada el dia, y ſe vſaron mucho mas en los tiempos antiguos, tranſlaciones de cuerpos Reales, y aũ de perſonas inferiores de vna parte a otra; tengo por muy cierto, q̃ doña Ximena eſtà en eſta tumba, trayda del primer lugar de ſu entierro, q̃ fue en S. Pedro de Cardeña. Y eſſo denota, aquella palabra, del letrero, *Fuit atracta*; preſuponiendo que ſu primitiua ſepultura fue en otra parte, y q̃ de alli fue trayda a eſta. A lo qual ſe junta, q̃ como nueſtro Rey don Alonſo, anduuo por aquellos tiempos, tan poderoſo en Caſtilla, hecho dueño y ſeñor de ſus tierras, facilmente pudo traſladar el cuerpo de doña Ximena a eſta caſa. Tomaria motiuo, de què era nacida y decendiente del Rey dõ Sancho el mayor, y por el conſiguiente, muy ſu deuda, que eſſo tambien quieren dezir, las palabras del epitafio: *Regis Sanctij fuit nata*, nacida del linage del Rey don Sancho. A lo qual no cõtradize, el auer tenido doña Ximena por ſus padres y abuelos los que ſeñalan las hiſtorias; ſi bien quanto a eſto, las hallo muy diſcordes. Algunos han querido fũdar la certeza de ſu entierro en eſta caſa: en lo que ſe eſcriue cõmunmente, que doña Sol hija del Cid y de doña Ximena, casò con el Infante don Pedro de Aragon, ſobrino de dicho Rey don Alonſo, y hijo de dõ Pedro ſu hermano, el q̃ ganò a Hueſca, cuyos ſepulcros de padre y hijo, õ yerno de doña Ximena, eſtan bien patentes en eſta Sacriſtia. Pero tengo por muy grande inuencion lo deſte caſamiento, ſegun ſe dira en ſu ocaſiõ mas propria. Aunq̃ es muy aueriguado, q̃ los Reyes don Sancho Ramirez, y ſus hijos don Pedro y don Alonſo, tuuieron eſtrecha amiſtad, con el Cid y ſu muger doña Ximena. Porq̃ es hiſtoria bien ſabida, q̃ ſe valiõ de la ayuda deſtos Principes, ſus confederados, para ganar la ciudad de Valencia, y q̃ ſe hallaron preſentes a ſu recobro, don Pedro, y don Alonſo, con las gentes de Aragon y Nauarra. Pues eſta amiſtad, le daria tambien motiuo a dõ Alonſo, para traer de Caſtilla, a doña Ximena, a eſta ſu Real caſa. Hablo por conjeturas, arrimado a la ſeguridad que me ofrece eſte ſepulcro, con ſu letrero tan antiguo, y en parte tan ſin ſoſpecha.

Y porq̃ mas claramente ſe vea el numero de los Reyes y Principes, q̃ eſcogierõ ſu ſepultura en S. Iuan de la Peña, pondrè aqui, para el guſto del lector, vn Catalogo de todos los q̃ conſta por eſcrituras y memorias authenticas. De Reynas no ay tanta claredad, tambien pondrè expreſſados los nombres, de las que ſe hallan en eſte ſantuario enterradas, ſegun las miſmas memorias. De Infantes y Princeſas, no ſe puede ſeñalar numero cierto, demas que ſeria prolixidad el nombrarlos; ſolo pondrè los que ſe hallan con particulares ſepulcros. Pero aduierto, q̃ eſte Catalogo, no ſaldra en todo conforme, con el q̃ imprimio el padre fray Antonio de Yepes, varon docto y eminente en ſu tercero tomo, reſpeto de las ſepulturas Reales, deſta caſa. Y no es mucho, q̃ en aquel aya algunas faltas: porque el Abad don Diego Xuarez, q̃ le remitio aquella larga liſta, deſde Çaragoça, confio la diligencia de vn monge particular, y eſte dio la q̃ tenia, ſin hazer otra mas aueriguacion para el caſo: pero yo hè puesto todo el cuydado poſsible, en collegir la q̃ eſcriuo, de buenos autores, y de eſcrituras authenticas deſte archiuo, como ſe dara razon mas cumplida, en la vida de cada vno deſtos Principes.

CATA-

CATALOGO DE LOS Reyes y Principes, sepultados en san Iuan de la Peña.

1. DON Garci Ximenez, primero Rey de Sobrarue, y fundador deste Real monasterio, cuya elecciõ fue dentro de su cueua, y el su principal bienhechor.
2. Doña Enenga muger del dicho Rey don Garci Ximenez.
3. Don Garci Iñiguez, hijo de Garci Ximenez, segundo Rey de Sobrarue, y 1. de Pamplona, ganada por el, en cuyo tiempo se fundò el Coñdado, que llamaron de Aragon.
4. Doña Toda, ò Theuda, muger del Rey don Garci Iñiguez, de quien ninguna mencion hizieron los Coronistas: pero el Arçobispo don Fernando de Aragon, refiere, q̃ vio en escritura autentica del archiuo de S. Iuan de la Peña, la claridad de q̃ huuo esta Reyna, y de que fue aqui su sepultura.
5. Dõ Fortunio Garces, hijo de Garci Iñiguez, en cuyo tiempo fue la memorable batalla de Roncesualles, estando Pamplona en poder de los Leoneses.
6. Don Sancho Garces, el primero de los Reyes deste nõbre, hijo de don Fortunio, segun muchos autores, y a mi cuenta, no, sino hermano. Fue el primero, q̃ se enterrò en la Iglesia alta, y delante de su altar mayor, por auerla mandado edificar en sus dias, con todo el edificio colateral a ella.
7. Doña Galinda, hija de don Galindo, II. Conde de Aragon, a quien Illescas, y Marineo hazẽ muger del Rey don Fortunio, sin señalarle nõbre proprio: yo le doy el de Galinda por el de su padre don Galindo, y digo q̃ fue muger del Rey dõ Sancho el I. y no de don Fortunio: porque el mismo Conde, en vn priuilegio, concedido a S. Pedro de Cires, llama a este Rey don Sancho, su yerno, *Et rogaui Regem Sancliũ generũ meum.*
8. Don Garci Ximenez, II. deste nombre. No fue Rey de Sobrarue, y se duda si reynò en Pãplona. Por tres priuilegios desta Real casa, consta q̃ se firmaua con titulo de Rey de aquel reyno, y dellos resulta su sepultura en san Iuan de la Peña; fue hermano de Iñigo Arista.
9. Dõ Garci Iñiguez, Rey de Sobrarue y Pamplona, hijo de Iñigo Arista, a q̃ quien acometieron y mataron los Moros, viniendo a esta casa; de la qual fue grã biẽhechor y deuoto.
10. Doña Vrraca ò Blanca, muger del dicho Rey don Garci Iñiguez; fue muerta con su marido, y se enterrò con el: y fue tambien heredera del Condado de Aragon.
11. Don Sancho Garces Abarca, el primero q̃ tomò titulo de Rey de Aragon, cuya sepultura se vee al ojo muy patente en esta Sacristia.
12. Doña Toda Vrraca, muger del dicho don Sãcho Abarca; hallanse instrumentos, de entrãbos nombres, y pretenden algunos, q̃ fuerõ dos mugeres diferentes, q̃ tuuo este Rey: pienso q̃ es sola vna, con dos apellidos, y en nõbre de vna sola, la tenemos en este su monasterio.
13. Don Garcia Sanchez Abarca Rey, hijo del sobredicho, oluidado de los Coronistas antiguos: pero muy cierta su memoria, y tambien lo es, q̃ se enterrò en san Iuã de la Peña, como se vera en su reynado.
14. Doña Theresa Galindez, muger del dicho Rey don Garci Sanchez: enterrose con su marido, como cõsta por vn priuilegio bien autẽtico.
15. El Rey don Sãcho Garces Abarca, II. deste nombre, y oluidado de los autores antiguos, y por el mismo caso,

caſo, no conocida ſu ſepultura. Es muy cierto ſu reynado, y tãbien lo es, q̃ ſe ſepultò en S. Iuã de la Peña: porq̃ afirma el Rey don Sancho Ramirez, en el priuilegio q̃ tengo alegado, q̃ los abuelos del Rey don Sãcho el mayor, ſe enterraron en eſta caſa: y lo fuerõ eſte Rey, y ſu muger.

16. Doña Vrraca Fernãdez, muger del dicho Rey dõ Sancho Garces Abarca. Enterroſe con ſu marido, ſegun conſta del miſmo priuilegio: ſi bien ſu ſepultura eſtaua oluidada, como la propria Reyna.

17. Don Garcia Sanchez, llamado comũmẽte el tẽbloſo, hijo del ſobredicho, dõ Sãcho Abarca, y quarto Rey de Aragõ. Su entierro en eſta caſa, es comũ cõsẽtimiẽto, generalmẽte de todos los Coroniſtas, y lo teſtifica biẽ claro, el Rey dõ Sãcho Ramirez, q̃ fue viſnieto deſte Principe.

18. Doña Ximena, muger del dicho Rey dõ Garcia el tẽbloſo. Cõſta de ſu ſepultura, por el miſmo priuilegio de dõ Sãcho Ramirez ſu biſnieto; pues dize en el, q̃ eſtã enterrados en S. Iuã de la Peña, los abuelos d̃ ſu padre dõ Ramiro, q̃ ſõ, eſta Reyna D. Ximena, y dõ Garcia ſu marido.

19. Don Gõçalo Sãchez, hermano del dicho dõ Garcia. Cõſta por muchos priuilegios, q̃ reynò en Aragõ, jũtamẽte cõ ſu madre D. Vrraca, y q̃ ſe llamaua Rey, y por eſte reſpeto le doy eſte nõbre, aunq̃ no anda en el numero de nr̃os Reyes, como veremos. Es diferẽte perſona, q̃ el otro dõ Gõçalo, q̃ fue Rey tã ſolamẽte d̃ Sobrarue, y eſtà enterrado en S. Victoriã. Porq̃ el q̃ acà tenemos, fue mucho antes hermano del abuelo de aq̃l, y por no aduertir eſta diferẽcia, ò por no entẽderla, algunos nos hã q̃rido cargar eſte entierro, pretendiendo, q̃ lo quitamos a S. Victoriã.

20. La Reyna doña Caya ſeñora de Aybar, muger primera del Rey dõ Sãcho el mayor, y madre del Rey don Ramiro, abuela de don Sancho Ramirez, el qual teſtifica que tiene ſu ſepultura en ſan Iuan de la Peña.

21. Doña Muña ò Eluira, llamada comũmẽte la Reyna doña Mayor, Cõdeſa proprietaria de Caſtilla, y muger ſegũda del miſmo Rey D. Sãcho.

22. Dõ Ramiro Sãchez, hijo primogenito del Rey dõ Sãcho el mayor, y primer Rey de ſolo el Reyno de Aragõ: porq̃ los demas lo fueron tambien de Pamplona. Su ſepultura es muy conocida, ſu hijo don Sancho Ramirez confieſſa que el miſmo lo enterrò en ſan Iuan de la Peña.

23. Doña Gilberga, ò Ermiſenda, muger del Rey don Ramiro, hija del Conde Bernardo Roger, eſtà en el miſmo ſepulcro de ſu marido.

24. El Rey don Sancho Ramirez. Murio en el cerco de Hueſca: y conſeruaſe en vn ſepulcro bien conocido.

25. Doña Felicia, hija de los Condes de Vrgel, muger del dicho Rey dõ Sancho Ramirez, enterroſe con ſu marido.

26. El Rey dõ Pedro primero deſte nõbre, el q̃ venciò la famoſa batalla de Alcoraz, tomò a Hueſca y fundò ſu Igleſia Catedral; y ſin embargo de eſſo, ſe mandò enterrar en eſta Sacriſtia, cuyo ſepulcro, es el mas moderno de todos los Reales.

27. Doña Berta, ò Ines, muger del Rey don Pedro (aunque comunmente ſe pretende que fueron dos mugeres deſte Principe) eſtà ſepultada con ſu marido.

28. Don Pedro Principe de Aragon, hijo de los dichos don Pedro Sanchez, y doña Ines, murio de muy poca edad, tiene ſepulcro particular conocido.

29. Doña Iſabel Sanchez Infanta de Aragon hija de los miſmos don Pedro y doña Ines, tiene tambien particular ſepulcro conocido.

30. Don Fortunio Enecon, Principe, hijo del Rey don Sancho el mayor, y no conocido de los autores, tiene su sepultura, junto a la puerta principal de la Iglesia, con su letrero Gotico bien notable.

31. Fernando Sanchez, hijo de dõ Sãcho Ramirez, y hermano del Rey don Pedro, referido por Blancas, con escritura autentica deste archiuo. Su letrero y memorias antiguas lo llaman Rey: *Hic requiescit Ferdinandus Rex.* Por este respeto, y no hallarse Rey de Aragon ni Nauarra, que en aquellos tiempos, se llamasse don Fernando, sino en Castilla, algunos han juzgado por muy sospechoso este sepulcro. Pero es la persona que digo, y por esso le pongo, con solo titulo de Principe; por que no se reciba engaño, y el de Rey, que le da su letrero, es conforme al vso de aquellos siglos, en los quales por hõrar a los hijos de Reyes, los llamauan tambien Reyes, aun sus mismos padres.

In Coment. pag. 101.

32. Don Aznar, primer Conde de Aragon, y el que ganò a Iaca. Merece ser puesto entre los Reyes y su sepulcro cõtado por Real; assi por su gran valor y nobleza, como porque deste Principe y su linage, descienden todos nuestros Reyes. Tambien se entiende que aqui proprio, estan sepultados, generalmente los demas Condes de Aragon: pero solo se tiene clara noticia, deste don Aznar, de don Garci Aznar, muerto por Muza con el Rey don Sancho el primero, y de don Fortunio vltimo Conde. Los ricos hombres y personas principales, enterradas en esta casa, son tantas, que seria prolixidad, querer hazer Catalogo dellas, ni fuera posible señalar numero cierto. Esta Real casa, como agradezida a todos estos Principes sus bienhechores, y que tanto la honran con sus sepulcros, les acude siempre con muy grãdes sufragios. En el primero Viernes de cada mes, se celebra dentro de la misma Sacristia dõde estã los cuerpos Reales, vn aniuersario solẽne por ellos, con musica de Cantores y su Capilla: y en los Lunes de cada semana, ó en el siguiente dia desocupado, se celebra tambien aniuersario comũ, con responso y absolucio solemne, sobre las sepulturas de los mismos Reyes; y de alli, va todo el conuento, a dezir otro, en la fabrica de las veynte y seys sepulturas, donde estan enterrados los nobles y ricos hombres de aquellos tiempos.

Capitulo XLVII. De los cuerpos santos, y reliquias de san Iuan de la Peña, y del Caliz, en que consagrò Iesu Christo, y como lo posseyò por muy largos tiempos hasta el Rey don Martin.

TIENE este illustre monasterio, siete cuerpos santos. El primero y mas principal, es el de san Indalesio, vno de los setenta y dos discipulos, y compañero del Apostol Santiago, en su predicacion y conuersion de España, Obispo que fue de la ciudad de Vrci, llamada agora Almeria. Està en vna rica arca, en medio del retablo principal de san Iuan Baptista, juntamente con el de Santiago, discipulo del mismo santo, y Obispo de la propria ciudad; entrambos trasladados a esta Real casa, por el Rey don Sancho Ramirez, como dirè con todo cumplimiento, en el tercero libro, y vida deste Rey. El tercero es, el de S. Iuan de Aterès, su primer Anacoreta. El quarto, y quinto los sãtos Voto y Feliz, primeros fundadores deste monasterio, cuyas reliquias se con-

Siete cuerpos santos, tiene esta casa.

se conseruan con grande decencia, a vn lado del altar mayor. El sexto, y septimo son los cuerpos de los santos tambien hermitaños Benedicto y Marcello, de los quales tengo ya hecha, vna breue relacion historica, en la mejor forma que me ha sido posible. Y como los Reyes amauã tan tiernamente a esta su Real casa, procuraron por todos los caminos posibles, que fuesse muy venerable y respetada entre los fieles. En ordẽ a esto, demas de la gran santidad, q̃ representa con su patron el Baptista, con los principios milagrosos que tuuo, y con los santos fundadores que tiene; porq̃ las reliquias, de cuerpos santos, son tesoros de inestimable precio, entre los verdaderos creyentes, la enriquezieron con grande abundancia de semejante riqueza. A esto se junta, que los Obispos de Huesca, quando dexaron su Iglesia, por auerla ocupado los barbaros, se subieron a esta tierra, y viuieron en este monasterio con titulo de Obispos de Aragon, como ya tengo dicho, hasta que la santa Iglesia de Iaca, se erigiò en Catedral, passados despues hartos años. Entonces, truxeron consigo las muchas reliquias que tenia aquella santa Iglesia. Y es cierto, q̃ gozò grande abundancia dellas, a ocasion de la correspondencia q̃ tuuo, cõ Roma, por respeto de su illustre hijo y ciudadano san Laurẽcio. Que como fue tesorero de todas las riquezas del Papa Sixto: es a saber de los vasos y reliquias sagradas, dispuso dellas, embiãdo buena parte a su patria. Dos, entre otras muchas, se entiende q̃ llegaron a mi casa de aquella antiquissima Iglesia, y en aquella ocasion; la vna es el Caliz en que consagrò Christo Señor nuestro la noche de su Passion, que oy le tiene y goza la santa Iglesia de Valencia, auiẽdole lleuado desta cueua, y conseruadose en ella, por mas de seyscientos años continuos, como luego dirè. La segunda es, la canilla entera de vn braço de S. Laurencio q̃ oy se conserua, y solo verla, causa notable deuocion: porq̃ està tocada del fuego. Y aunque todas las demas desta casa lo estan, por el incendio, que padecieron, en la ocasion que tengo de dezir: pero esta canilla se vee tocada del fuego, con notable diferencia q̃ las otras: porq̃ descubre muy claros vestigios, de que se abrasò estando el hueso cõ su propria carne. Tenemos dos pedacitos del madero de la santa Cruz; de la leche pura de los pechos de la Virgen en dos vasitos; del vestido q̃ vestia esta Señora; tres piedras la vna del santo sepulcro, y las otras dos del mismo; ò del santo pesebre; toda la canilla cõ el ñudo de la rodilla del Apostol san Pablo: vna costilla del Apostol S. Bartholome: vn hueso del espinaço de sã Matheo Apostol y Euãgelista: el cuello de santa Ageda, de S. Nicolàs Obispo vn diente, de S. Albino Obispo y martir, y de S. Theodoro martir, dos huessos: de S. Nazario, de santa Eulalia Emeritense, de S. Victorian, y de S. Gaudioso huessos de cada vno. Ay tãbien vna funda cõ muy gran cantidad de diferentes huessos, y dize la memoria; q̃ en el incendio desta casa escaparon libres sobre las ascuas eneẽdidas, auiendose quemado vna rica arca, en q̃ estauan conseruadas, cõ los escritos y titulos dellas. Por esta ocasion, no se tiene noticia de cada vna destas reliquias tan milagrosas; aunque si, de q̃ son de notables santos, y algunas de Apostoles. Para lo qual se ha de saber, como consta por escrituras muy autẽticas, q̃ en el año de 1494. dia que se contaua a diez y siete de Nouiembre, se abrasò toda esta casa, con su Iglesia alta, y Sacristia, sin quedar en ella sino solas las paredes calcinadas, y las cosas siguientes, que escaparon milagrosamente. Primo el Santissimo sacramento, el qual sacó vn

Abundãcia de reliquias, y como vinieron a este desierto.

Abra sanse las arcas dõde estan las reliquias, y no ellas

monge ſin liſion alguna, auiendo entrado intrepidamente, por medio de las llamas, para ſolo eſte efecto. Mas, las reliquias de las arcas de S. Indaleſio, y de los cuerpos de S. Voto y Feliz, las quales fueron haliadas ſobre las braſas; aunque tocadas del fuego, y como calcinadas, mas no cahumadas, ni cõſumidas. Coſa notable, para gran confuſion de los miſerables hereges, q̃ quitan la veneracion a las ſantas reliquias, y con ſer eſtas, materia en que mejor podia emprender el fuego, les guardò reſpeto, y abrasò y conſumiò las dos arcas, la vna de madera, y la de ſan Indaleſio de plata, con mucha mazoneria de la miſma, ſin auerſe podido recoger coſa de prouecho. Quemoſe tambien otra tercera arca, de las muchas otras reliquias que oy ſe conſeruan, ſin los nombres de ſus ſantos, q̃ como tengo dicho, ſe hallaron juntas ſobre las braſas ſin liſion notable, y bien tocadas de humo. Tambien dize vn acto, teſtificado por Iuan Xauierre notario, vezino de la ciudad de Iaca, q̃ auiendoſe quemado los caxones de la Sacriſtia, y en particular vno, con todos los ornamentos q̃ eſtauan dentro; de vna capa, ſe hallò ſola la capilla con la figura de S. Iuan Baptiſta, entera y ſin liſion alguna. Eſta ſe conſerua oy dia, en ſanta Engracia de Çaragoça, monaſterio de frayles Geronimos, q̃ el Rey don Fernando, mandò edificar en aquella ciudad, por aquellos tiempos; y anſi la lleuò allà, por grande reliquia, y en eſta Real caſa, ſe la dieron con muy gran guſto, por ſer el patron della y legitimo ſucceſſor de los Reyes q̃ la fundaron. Demas deſtas reliquias dentro de vn braço de plata de S. Indaleſio, ſe hallan, vn dedo de S. Benito, hueſſos de S. Placido, de S. George, de ſan Coſme y ſan Damian, de los Apoſtoles ſan Simõ y Iudas, de S. Aſciſclo; vna particula, del lignum Crucis, de la Tunica de Chriſto ſeñor nueſtro: y poluos del ſanto Precurſor y patron deſta caſa. Finalmente el miſmo ſitio y ſu horrenda cueua, es relicario y reliquia que nos ha quedado de aquellos tiempos, para admiracion y conſuelo deſtos. Demas de otros relicarios de plata, ay ſeñaladamente vn cuerpo de ſan Indaleſio, ó ſu cabeça de la cintura arriba, todo de plata, veſtido de Pontifical, con reliquias del ſanto, y de algunos otros.

Solo quiero tratar de la inſigne reliquia q̃ tuuo antiguamente eſte Real monaſterio: es a ſaber el Caliz, en que Chriſto conſagrò la noche de ſu Paſſion, q̃ fue como ſu primer ſepulcro, en q̃ eſtuuo ſu cuerpo, en vida, acompañando ſu precioſa ſangre, en q̃ conuirtio la ſubſtancia del bino, que alli auia. Y digo el Caliz en q̃ conſagrò: porque en aquella ſanta Cena, vsò de dos Calices, como lo collige ſan Geronimo del Euangeliſta S. Lucas. Del primero vsò, para la beuida ordinaria en la primera cena legal: del ſegundo en la inſtitucion del Santiſsimo ſacramento, y ſu ſegunda Cena, deſpues de auer lauado los pies a ſus diſcipulos. Aquel primero, eſtaua en Ieruſalem, en tiempo del venerable Beda, y ſe moſtraua a los peregrinos, que yuan a viſitar los lugares ſagrados. Llamauaſe Caliz del Señor; porque beuio en el, en noche tan miſterioſa, el bino legal. Eſte ſegundo, del qual ſe ſiruio, para la inſtitucion del Santiſsimo ſacramento, es el de mayor eſtimacion, y el que tuuo eſte monaſterio de ſan Iuã de la Peña, por muy largos ſiglos, de donde fue traſladado a la ſanta Igleſia de Valẽcia (aunq̃ no inmediatamẽte) dõde al preſente ſe conſerua. Pero ni haſta agora ſe ha eſcrito, como vino a eſta caſa; quien le truxò tan precioſa reliquia; ni porque camino ſalio deſta cueua, para honrar aquella ſanta Igleſia. El padre fray Antonio de Yepes, fundado en vna donaciõ, q̃ el Rey don

Caliz en q̃ conſagrò Chriſto eſtuuo en San Iuan muy largos tiempos.

Geronimo, in cap. 26. Matthæi.

Lib. 5 hiſt. Anglì, cap. 16. & 18.

Como vino el Caliz del Señor a ſan Iuã de la Peña.

dõ Ramiro el monge, hizo a esta casa, de tres villas, en la Val de Barcipollera, como cõsta por el acto q̃ alega, embiado por el Abad dõ Diego Xuarez, dize, q̃ este Rey lo lleuò deste monasterio. Y aunq̃ mucho despues se ganò la ciudad de Valencia, y se puso en su Iglesia: aduierte q̃ todo aquel tiẽpo lo deuieron tener los Reyes de Aragon en su Real capilla, y despues pareciò honrar con tan precioso tesoro, la Metropolitana de aquel Reyno. Fundase en q̃ el Rey don Ramiro, confiessa en dicho acto, q̃ le da a S. Iuan de la Peña, aquellas tres villas, en recompensa de vn Caliz de piedra precioso, que sacò de su monasterio: *Pro illo Calice de lapide prætioso & pro vno vrceo similiter de lapide prætioso, quæ traxi de sancto Ioanne.* Y aunq̃ el Caliz, q̃ està en Valencia, no es de esmeralda, ni de rubi, sino de sola piedra, parecida a la Calcedonia, y de vn estraño y peregrino color; pero basta, auer consagrado en el, el mismo Iesu Christo, para llamarlo de piedra preciosa. Y el dezir, q̃ dio en cambio, tres villas, q̃ es vn gran donatiuo, presupone que el Caliz de piedra preciosa, el qual cõfiessa auer lleuado, del monasterio de S. Iuan de la Peña, era el de Christo señor nr̃o, q̃ posseya en aq̃llos tiẽpos; pues parece claro, q̃ por ningũ otro, diera tan gran recõpensa. Y bien pudo ser, que entonces lo lleuasse este Rey, y q̃ despues mouido de alguna inspiraciõ santa, nos le restituyesse; por q̃ consta q̃ gozò mi casa continuamẽte deste tesoro, hasta los tiẽpos del Rey don Martin q̃ luego dirè. El Licenciado Escolano, bien confiessa, q̃ los Espaõles, desde la perdida de España, tuuieron guardado y reuerenciado este Caliz, en el monasterio de S. Iuã de la Peña, en las montañas de Iaca, dõde afirma, q̃ se guarecierõ las reliquias de los q̃ pudieron escapar de la rabiosa entrada de los Moros: pero no dize en q̃ lugar de España, auia estado hasta entõces, embiado por S. Lorẽte, aunq̃ confiessa, que el santo Leuita, con generalidad lo embiò a España. Quanto al tiempo en q̃ dize, que lo sacò de mi casa el Rey don Martin: es a saber, en el año de 1499. a 27. de Setiembre; recibe engaño: porque cien años antes lo auia lleuado. Como tambien se engaña en dezir, que este mismo Rey, lo dio en deposito a la Iglesia de Valencia: pues cõsta de lo que alega el maestro Diago, que muchos años despues del Rey don Martin, recibiò aquella Iglesia, esta pieça tan estimada, de mano del Rey don Iuan, gouernador general de los Reynos de Aragon, por su hermano el Rey dõ Alonso, que estaua en la conquista de Napoles: es a saber, en el año de 1437. en 18. de Março de aquel año. *Numero 3.*

La verdad, de como vino a mi casa el Caliz del Señor, y salio della, resulta de vn instrumẽto autẽtico, q̃ me entregò el reuerẽdissimo señor dõ fray Geronimo Baptista de Lanuça, Obispo que agora es, de la ciudad de Barbastro, el qual hallò y sacò en publica forma, del Real archiuo de Barcelona, predicando en años atras, en aquella ciudad, con el mismo aplauso y gran nõbre, cõ q̃ ha predicado en otras mũchas de España; mereciẽdo con su admirable exemplo, erudicion y doctrina, la dignidad que goza y mucho mayores. Es el instrumento original, mediante el qual, este monasterio entregò su Caliz precioso, en manos del Rey don Martin. Por el consta, que de tiẽpos muy antiguos, y desde sus principios, tuuo este monasterio el Caliz en que consagrò Christo, y que lo embiò a el, el illustre Leuita y martir san Laurencio (no inmediatamente sino por el medio que luego dirè) y que sus Abades acostumbraron celebrar en vaso tan precioso. Consta ansi mismo, de como el Rey dõ Martin, tuuo muy grã desseo d̃ lleuar a su propria capilla

Decad. 1. l. 4. cap. 2. numero 2.

esta inestimable reliquia y su tesoro; y que con este afecto, embió a esta casa de san Iuan, en el año de 1399. a su consejero don Antonio Obispo de Athenas, para que en su Real nombre lo pidiesse al Prior, y monges deste monasterio; por no auer entonces Abad, en cuya vacante, lleuò el Papa Benedicto XIII. sus rentas, por algunos años. Y como era pretendiente del Pontificado, con tan grande contradicion de otros, necessitaua mucho del fauor del Rey para assegurarse en la silla; y ansi le fue facil a este Principe, impetrar semejante gracia, quando mi casa no tenia propria cabeça. Porque llano es, que a esta venida del Obispo de Athenas, precedieron otras disposiciones necessarias, ansi con los monges, como con Benedicto, que se auia reseruado, la superintendencia desta casa; y que con seguridad de entrambos puestos, lo embió el Rey, a semejante legacia. Principalmẽte, que (cõforme a mi cuenta, que despues pondrè en el Catalogo de los Abades) en este año, aun era Abad deste monasterio don Pedro, que nunca vino a su residencia, porque era confessor del Papa Benedicto, y su gran priuado; y segun esto, bien se entiẽde, q̃ para la entrega deste tesoro, precederia la aprobacion de entrambos, y q̃ ellos la dieron facilmente, instados del Rey que defendia su causa, en oposiciõ de muy grandes Principes. Dize otro si, el dicho acto, que en 26. de Setiembre de dicho año en dia de Viernes, parecieron en presencia del Rey don Martin en su capilla mayor de la Aljaferia de Çaragoça, el dicho Arçobispo dõ Antonio, y Bernardo Prior mayor de san Iuan de la Peña. Y le hizieron relacion, como todos los monges conformes, le seruian con mucho gusto, con el Caliz de piedra, en que consagrò el mismo Christo: y q̃ el Rey le tomò en sus manos, y como agradecido a seruicio tan extraordinario, dio al dicho Prior, para este conuento de S. Iuan, otro Caliz de su propria Capilla, todo de oro, que pesaua cinco marcos y vna onça, conforme al peso de Çaragoça, adornado de ciertos esmaltes, y de otras joyas, que se refieren en el instrumento. Obligò juntamente al monasterio, para q̃ no lo pudiesse vender ni empeñar en ningun tiempo, ni por causa ò razõ alguna, y q̃ los Abades al tiempo de sus nueuos ingressos en esta casa, estuuiessen obligados a jurar, que no lo venderian, empeñarian, ni agenarian, por ocasion alguna. Deste Caliz, q̃ entonces dio el Rey, consta por la memoria autentica, de la quema q̃ tengo referida q̃ se quemò y derritiò, con la fuerça del fuego, juntamente con la demas plata, oro, y riquezas de su Iglesia y Sacristia, q̃ eran muchas y cosas de muy grã valor, reseruadas de tiempos muy antiguos. Los Reyes de aquella edad, como estimaron tanto, esta casa, nunca sacaron della tan preciosa reliquia, ni aun para restituyrla, a su primer lugar, donde estuuo antes de la perdida de Espaẽa: es a saber en la santa Iglesia de Huesca, como luego dirè. Pero ya en los tiempos del Rey don Martin, se yua oluidando la estimacion y deuda, a este santuario, y solo se atendia, a gozar de la tierra llana, fertil y rica; y a honrar sus Iglesias. Con este intento, quedò despojado, este monasterio, de tan precioso tesoro, auiendole posseydo, por tan largos siglos: dando a ello lugar, el scisma y pretensiones de Benedicto. Vinolo despues a gozar la santa Iglesia de Valencia, por el camino que alla saben, y por mano del Rey don Iuan el segundo. El instrumento originalmente dize desta manera, y no vertirè en Romance su escritura, porque ya tengo dicho la sustancia q̃ cõtiene. Pero en el cap. siguiẽte, dirè mi parecer, en razon de algunas dificultades, resultãtes della.

IN

Priuilegio del Rey don Martin, en la entrega q̃ el monasterio de S. Juan de la Peña le hizo del Caliz de Christo.

IN Dei Nomine. Pateat vniuersis, quod cum excellentissimus Princeps, & D. dominus Martinus Dei gratia Rex Aragonum, Valentiæ, Maioricarum, Sardiniæ, & Corsicæ, Comesq̃ Barcinonæ, Rosillionis, & Ceritaniæ, desideraret & affectaret multum, habere in Capella sua illum Callicem lapideum, cum quo Dñs noster Iesus Christus in sua sancta Cœna sanguinem suum preciosissimum consecrauit (& quẽ beatus Laurentius, qui ipsum habuit à sancto Sixto existente summo Pontifice, cuius discipulus erat, ac Diaconus sanctæ Mariæ in domnit. misit, & dedit cum eius litera monasterio, & conuentui S. Ioannis de la Penya sito in montaneis Iaccæ Regni Aragõ) cum quo Calice postea Abbates, Priores, & presbyteri, dicti monasterij, consecrare consueuerunt. Et pro dicto habendo Calice, dictus dns Rex, Reuerendum in Christo patrẽ Antonium Archiepiscopum Athenarum consiliarium suum, ad dictum monasteriũ destinasset. Tandem die Veneris, intitulata vicesima sexta die Septembris, anno à Natiuitate Dñi millesimo trecentesimo nonagesimo nono, dictus Reuerendus Archiepiscopus, & religiosus frater Bernardus Prior claustrij dicti monasterij, fecerunt relationẽ prædicto dño Regi, existenti in sua capella minori, Aljaferiæ ciuitatis Cæsaraugustæ; quod explicata credentia per ipsum Archiepiscopum ex parte dicti dñi Regis, conuentui prædicti monasterij, omnes Priores, & monachi ipsius monasterij, tenuerant capitulum per traditione Calicis supradicti. Et finaliter deliberarunt concedere dictũ Callicẽ, nemine discrepante, dño Regi prædicto. Quibus recitatis prædictus Prior nomine suo, & dicti monasterij, præsentauit dicto dño Regi & tradidit in manibus suis Callicem lapideum. Et ipse dominus Rex recepto in manibus suis Callice supradicto, volens facere dicto monasterio gratiam aliquam pro eodem, dedit, & tradidit in manibus dicti Prioris, adopus monasterij iam dicti, vnum callicem aureum capellæ suæ ponderantem, ad pondus Cæsaraugustæ, marcos quinque, & vnciam vnam, in quo quidem callice aureo supradicto, sunt signa sequentia: videlicet in pede tres esmalti, duo timbra, & vnus Crucifixus Iesus Christi, & in pomo, qui est in medio sex esmalti, duo ad signũ Aragõ, duo regales, & duo sancti Georgij cum, t. & in patena est vnus esmaltus Dei Patris. Quam quidẽ donationẽ de prædicto callice aureo, fecit prædictus dñus Rex, monasterio supradicto sub tali cõditione, videlicet, quod ipsum callicẽ Abbas maioralis, & Priores prædicti monasterij nec vẽdere, nec impignorare possint, seu valeant vllo modo: quinimo callix ipse seruiat dicto monasterio, & ad sui seruitiũ sit solũmodo deputatus. Et de prædicto callice nõ vendẽdo, & impignorãdo dicti Abbas, maioralis, & Priores, qui nunc sunt & pro tẽpore fuerint, teneãtur iuramentum præstare. Qui quidẽ Prior recepto dicto callice aureo, cũ sua patena prædicta à dño Rege prædicto, cũ gratiarũ actione, promisit dictũ pactũ de non vẽdendo, nec impignorãdo, callicẽ supradictũ seruare, quantũ in eo fuerit, & in traditione per ipsum fienda de eodẽ callice cõuentui supradicto, seruari facere dictũ pactũ per dictũ conuentũ, prout superius cõtinetur. De quib⁹ omnib⁹, & singulis supradictis, dñus Rex iã dictus, mandauit per me Berengariũ Sarta, Secretariũ suũ præsens fieri instrumẽtũ, in testimoniũ præmissorũ, præsentib⁹ testib⁹ nobilib⁹ Berengario

de Crudilijs. Rogerio de Monte Cateno, & Olfo de Proxida, militibus Consiliarijs, & Camarlengis dicti domini Regis.

Sig † num mei Berengarij Sarta secretarij, dicti domini Regis, & Audientiæ Regiæ notarij publici per totam terram, & dominationem ipsius domini Regis, qui prædictis, vt continentur superius interfui, & hæc scribi feci, & clausi.

Sig † num meum Michaelis Ioannis Amat. S. C. & R. Maiestatis Archiuarij, scribæ mandati, per totam terram & ditionem suam, notarij publici Barcinonæ populati, qui huiusmodi exemplum à sua originali carta pergamenea in armario Cathaloniæ numero primo pretitulato, recondita & custodita, per alium in præcedentibus duobus foleis scribi feci, & clausi die 11. Maij 1615.

Cap. XLVIII. En el qual se prosigue como vino a san Iuan de la Peña el Caliz del Señor, embiado por san Laurencio a su propria Patria la ciudad de Huesca, y no a la de Valencia, como lo ha escrito vn autor, presuponiendo que el santo naciò en ella.

Anal. lib. 4 cap. 20.

EL docto maestro Diago, se persuade; que quãdo el illustre martir Laurencio, repartio entre los pobres, los tesoros de la Iglesia, por escusar q̃ no llegassen a manos del tirano, q̃ tambien entonces procurò sin duda, poner en cobro los relicarios q̃ auia de importancia, embiandolos a diferẽtes partes, para q̃ estãdo fuera de aq̃lla ciudad, no peligrassẽ en manos de quiẽ tãto cudiciaua su valor y riqueza: y q̃ a la sazon embió a España el Caliz del Señor. Harto claro lo significa el instrumento que acabo de exibir: porq̃ dize, q̃ el dicho Caliz, estaua en Roma, en poder del Papa Sixto, y q̃ su Leuita S. Laurẽcio, auiẽdolo recibido de su mano, lo embió, con carta propria al monasterio de S. Iuan de la Peña. Lo qual no se ha de entender, que lo embiasse inmediatamente a esta casa, pues aun no estaua fundada en aquellos tiempos. Embiolo el santo, como hijo agradecido a su propria patria la ciudad de Hueſca. Porque como collige discretamente, el mismo autor, parece claro, que embiandolo a España su patria, lo embiò a la ciudad en que fue su nacimiento. Demas que diziendo el secretario deste instrumento, que el Caliz fue embiado a san Iuan de la Peña, esso quiso dezir, aunque con palabras no bien aduertidas. Porque quando se perdiò España, el Obispo de Hueſca puso su viuienda en esta santa cueua. De suerte que de allà le subieron, los Obispos de aq̃lla antiquissima Iglesia, cõ todas las reliquias q̃ pudieron subir, como ya tengo dicho. En la forma q̃ el Obispo Bencio de Çaragoça, en aquella ocasiõ tã miserable, subio cõsigo, a la Iglesia de S. Pedro de Tabernas, todas las reliquias de su propria Sede, segũ cõsta por escritura de Belasçuro, el qual cõfiessa auer visto y conocido al mismo Obispo Bencio, y sabido del, q̃ las subio porq̃ no viniessen a poder de los Moros. Por el mismo respeto, subierõ los Obispos de Hueſca las suyas, y entre ellas este Caliz precioso; y conforme a esta tradiciõ, q̃ entõces era muy corriente y sabida, confiessa el mismo acto de la entrega (q̃ hizieron los mõges desta casa, al Rey dõ Martin) que S. Laurencio auiendo recibido, este precioso Caliz de mano de S. Sixto, lo embiò de la suya, y con carta propria, al monasterio de san Iuan de la Peña. Verdad es, que no lo embió el

Embia S. Laurencio el Caliz de Christo, a la ciudad de Hueſca, su patria.

santo

ſanto, inmediatamente, ſino a la Igleſia de Hueſca, ſu patria: mas porque aquella, con ſus reliquias, vino a eſta ſanta cueua, y ſe conſeruò en ella, por algun tiẽpo, luego, que los Moros entraron en Eſpaña, y por entonces, eſta real caſa de San Iuan; era la Igleſia de Hueſca; en fuerça deſta traſlaciõ, quedò ſiempre en la memoria de nueſtros predeceſſores, q̃ S. Laurencio embiò el Caliz precioſo del Señor, a S. Iuan de la Peña; y eſto es lo que el Secretario del Rey don Martin, quiſo dezir en dichas palabras, quando lo entregaron nueſtros Mõges al Rey. Y aunque no hablò con toda propriedad, en rigor no dixo mal; preſupueſto, que la Igleſia de Hueſca, eſtuuo por algun tiempo en S. Iuan de la Peña, y aqui ſe conſeruaua el Caliz, que vino de allà, con la miſma Igleſia. Conforme a eſte ſentido, eſcriue el docto Fr. Diego de Murillo, q̃ aunque el Apoſtol Santiago, no fundò en Çaragoça, ſino ſola la Igleſia de nueſtra Señora del Pilar; pero, que podemos dezir, (en razon de que ſe traſladò la Catedra de alla, a la Igleſia de la Seo, que oy ſe llama de S. Saluador) que tãbien eſta, es hija del miſmo Apoſtol, y que en ella puſo, por primer Obiſpo, a S. Athanaſio, y le quedaron todas las excelencias de la primera. En efeto no ſe deue reparar, en eſta relacion del Secretario, que hizo el inſtrumento; porque no hablò con propriedad, y ſolo pretendiò dezir la tradicion, que auia en eſta caſa, de que el Caliz, fue embiado por S. Laurencio; lo qual fue a ſu propria patria la ciudad de Hueſca, y de alli lo ſubieron ſus Obiſpos, en la perdida de Eſpaña.

Tract. 2. fol. 224.

Teran. lib. 4. c. 2. n. 3. reprueua lo dicho de Escolano

Y hè aduertido, con tanta puntualidad todo eſto; porque el Licenciado Eſcolano, que trae bien curioſamente eſta miſma eſcritura de donacion, que hizieron los Monges deſta real caſa, al Rey don Martin: tuerce en algo el ſentido, quanto a lo que tengo dicho, y calenda mal los años de ſu fecha; argumento claro de que no tuuo fiel copia del inſtrumento, q̃ refiere, y es el miſmo que yo alego. Porque dõde dize, claramente el acto, que S. Laurencio embiò eſte Caliz precioſo, a S. Iuã de la Peña, el, dexa vn blanco, ò vazio, preſuponiendo, que aquella palabra no ſe puede leer en ſu original. Y me marauillo mucho, como no dixo eſte autor, que el S. Leuita lo embió a Valencia; pues con tanta reſolucion, nos lo quita a eſte Reyno, y cõ la miſma, y bien libre deſenfado, haze al Sãto Valenciano, y aun ſeñala caſa de ſu nacimiento. Porque claro es, que el Santo a ſu propria patria, embiaria eſta joya tan preciada. Anſi lo dize el Maeſtro Diago, tratando deſte miſmo Caliz, con la credulidad, que tiene, de que el Santo nacio en Valencia. Y digo credulidad; porque eſte autor, ſolo dize, con toda modeſtia y templança, que es prouable, el auer nacido, en aquella ciudad, eſte eſclarecido Leuita, y jũtamente pide, que nadie ſe ofenda deſta pretenſion, por ſer competencia tan honrada; preſuponiendo el agrauio, que puede fundar la ciudad de Hueſca, fauorecida de la voz de toda la Europa, que la reconoce, por madre dichoſa, de tan gran Santo. En efeto eſte autor, hablando conſequentemente, y ſiguiendo el hilo de la razon; pues tiene por prouable, que S. Laurencio nació en Valencia, tambien juzga, que a ella embiò el Sãto, tan precioſo don: porq̃ es cierto, que lo embiò al lugar de ſu nacimiento. De ſuerte, que aun en los primeros tiempos, haze dueña de eſte rico teſoro, a la ciudad de Valencia: por lo que eſtà perſuadido, que nació en ella San Laurencio.

Opinion del Padre Diago, ſe reprueua.

Li. 4. anal. cap. 19.

Li. 4. anal. cap. 20.

Pero, ſi en aquella ciudad eſtuuo antes de la perdida de Eſpaña, como vino aca a San Iuan de la Peña, en las mõtañas de Iaca, a vna region tan fria y diſtan-

y distante de Valencia? Por entrambos respetos, no es creyble, q̃ huuiessen venido a esta cueua, los naturales de aquella ciudad, ni con el Caliz del Señor, ni sin el. Lo llano y corriẽte es, q̃ lo subieron a S. Iuan de la Peña, los Obispos de Huesca, y ellos lo tenian en su Iglesia, por auerlo embiado San Laurencio a su propria patria, que es, aquella ciudad, apartada, por solas nueue leguas, deste monasterio. Esto si, que se puede bien presumir, y cabe en buena razon y discurso, demas, que el instrumẽto lo significa; que esso otro, de hazer a S. Laurencio, Valenciano, aunque es honrada competencia, pero la juzgo por presumcion mal fundada.

Opinion de q̃ San Lanrẽcio fue de Valencia, y quien le dio principio.

Dieron a ella principio, los tres autores, que cita Escolano: y sera justo reparar en lo que dixeron, pues en fuerça desta opinion, quiere Diago, apropriar este sagrado Caliz en los primeros tiempos, antes de la perdida de España, a su ciudad de Valencia, y que de allà huuo de venir a este monasterio, sin dezir como, ni por que camino. Y demas, que al primero destos tres autores, se le deuiò caer essa opinion, de la pluma, y tras el se arrojaron los demas, por dezir algo de nueuo: essos escritores son tan modernos (segun, que lo concluye el Maestro Diago, bien a mi proposito) que no pueden formar, ni aun vna leue sospecha, contra tradicion tan recibida y antigua, como tiene la ciudad de Huesca, por su parte. Por donde, con razon se marauilla Diago, de que pretenda el Licenciado Escolano, que no tiene duda lo que el escriue, respeto del nacimiento de S. Laurencio en Valencia, fundado en el testimonio de los tres autores, que alega, siendo ellos tan modernos, y la verdad, que contradize tan antigua: y semejantes cosas, que de tan largos tiempos se hallan autorizadas, y aprouadas con tradicion comun, ó se han de dexar correr, ò alegar contra ellas, testimonios tambien, muy antiguos. Y es bien gracioso el fundamento, que añade este moderno, para adelantar la fabrica de la nueua opinion, que començaron los dichos tres autores; escriuir lo mismo, vn Iuan Escorner, de nacion Frances, y gran Matematico. Como si fuesse de alguna importancia, para enmudecer la voz, y fama publica, que tiene por su parte la ciudad de Huesca, el dezir lo contrario, vn solo autor Frances, y esse Matematico, que no ha dos dias que murió? Y quanto a lo que tambien escriue, que solo es voz publica, que corre entre los Aragoneses, de que el santo Leuita nació en Huesca; mirelo mejor, y hallarà, q̃ es voz comun de toda España, y aun de todas las naciones, que conocen al santo; pues es negocio tan assentado, entre naturales, y estrangeros, que San Laurencio fue de Huesca, como, que fue Español. Vea el libro, cõpuesto por Francisco de Aynsa, a la traslacion de las santas reliquias, del glorioso San Orencio, que hizo la ciudad de Huesca, y hallara en el, como en la ciudad de Aux, y todo su Arçobispado, en Francia, es tradicion muy comun, que entrambos hermanos, Orencio, y Laurencio, fueron naturales de dicha ciudad de Huesca, en Aragon: y que assi se confiessa, con expressas palabras, en las liciones, y rezo de su santo, desde los primeros tiempos de aquella Iglesia. Tambien hallarà diferentes cartas, del Rey de Francia, las quales mandò despachar, para que se entregasse la dicha reliquia, y en todas ellas, afirma, q̃ se tiene por cosa muy llana, y assentada, en sus Reynos de Francia, que San Orencio, fue natural de la ciudad de Huesca, y por el consiguiente, San Laurencio su hermano: porque entrambos nacieron de vn parto; y de

Li. 4. anal. cap. 19.

Reprueuase Escolano, y su opinió.

Decad. 1. lib. 2. ca. 6. num. 3.

Nu. 6. vti sup.

Frãcisco de Aynsa.

y de entrambos dizen, los dos autores modernos Valencianos, que fuerõ de aquella tierra. Bien entendido fue S. Vicente Ferrer, aficionado a su patria la ciudad de Valencia, y mas graue y antiguo autor, que los tres, que se alegan por la parte contraria, y con todo esso, dexó escrito (siguiendo la tradicion y voz comun, que corria en aquel Reyno, y en todas las partes, que el Santo anduuo) que S. Laurencio, era natural de la ciudad de Huesca, y que aprendiò letras, y buenas costumbres en Çaragoça. De suerte, que tan lexos estaua en aquellos tiempos, el rumor, de que el santo Leuita fuesse de Valencia, que los mismos naturales della, lo confiessan por Hoscense; y es bien cierto, que no se lo quitarã a su patria, por darlo a Huesca, si entendieran, ser de Valencia, ò que auia algun fundamento, para creer que lo fuesse. Bien veo, que estos autores, no son los que despertaron esta inquietud (que ansi la llamo, porque la nueua contradicciõ de verdades tan recibidas, como lo es esta, siempre causa inquietud, en los animos pios) y q̃ por acrecentar esta honra a su ciudad de Valencia, la qual por otros mil caminos es tan illustre, le quierẽ prohijar este gran santo; pero ella es madre tambien entendida, que si este fuera su hijo, no lo huuiera desconocido por tantos siglos.

S. Vicente Ferrer cuyo sermon que dexó escrito de S. Laurencio.

Y ò asseguro, que no le quiera Valencia en perjuyzio de Huesca, que lo engendrò, y de que esta ciudad tiene tan claros vestigios, como son, las mismas casas de sus padres, y la granja, ò Quinta en que viuieron con titulo de ciudadanos illustres, ocupados, en la grangeria del campo, que es honesta y honrada para todos estados. En ella, se vee oy, edificado vn illustre monasterio de Frayles Augustinos, por el Rey don Pelipe II. para que horren, el lugar del nacimiento del santo su gran deuoto, y acompañen los venerables cuerpos, de Orencio, y Paciencia, padres del santo Leuita, que allilo eriaron, auiendolo engendrado, y el nacido, en sus proprias casas, dentro de la ciudad, q̃ agora sõ tẽplo illustre, y siempre lo ha sido, desde los primeros tiempos. Todo esto, bien obliga à tener por cierto, el nacimiento de Huesca, respeto deste santo, junto cõ la tradicion, que lo dize, digna de todo respeto. Bueluo à dezir, que creo bien, de ciudad tan discreta, seguira antes en este caso, el parecer y doctrina de S. Vicente Ferrer, su honra y gloria tan conocida, que no el de estos modernos, y su escuela, aunq̃ mas bien intencionados y zelosos, se muestren, de su estimacion y honra, en que yo no pongo duda. Tambien veo, que el docto Escolano, concluye discretamente su disputa, aduirtiendo, que no da por infalible su opinion, ni por falsa la de los sabios Aragoneses, pero q̃ requiere al lector, para que suspenda el juyzio, hasta considerar las razones que se representan por ambas partes. Yo las he considerado, y me resuelo en escriuir la poca satisfacion, que hallo en las conjecturas, que alega por su parte, lo qual harè en el capitulo siguiente. No sera apartarme mucho del intento de mi historia, porque ella me obliga a fundar, lo q̃ es muy corriente, que pues el santo Leuita, embió este precioso Caliz, a España, seria sin duda a su propria patria, que es Huesca, y de alli, nos le traxeroñ a San Iuan de la Peña.

En Aragon primero.

Cap. XLIX. En que se prosigue, que no fue la ciudad de Valencia, la patria de S. Laurencio, sino la de Huesca de Aragon.

DExamos aueriguado en el capitulo precedẽte, que los autores, a que se arrima esta nueua opinon, de la patria de S. Laurencio, son tan modernos

dernos, que no la puede calificar, siendo el negocio tan antiguo, y la tradicion a que se oponen, tan bien fundada. Demas, que vno de los tres promotores de essa opinion, es Iuan Annio Viteruiense, que lo fue de artas inuenciones, traçadas a su gusto, con la fuerça de sola su imaginacion; como dello lo acusan, y conuencen autores grauissimos, de cuya acusacion, no puede auer duda, y por esso la señalo: sin embargo, que lo reconozco, por hombre graue y erudito. Lo qual aduierto, porque el Maestro Diago, aunque solo tiene por prouable, el dezir, que S. Laurencio fue de Valencia; pero arrima esta prouabilidad, a cuẽta del credito de Iuan Annio: y le parece, que pues este autor, lo escriuiò tan sin rebozo, en presencia del Papa Alexandro VI. natural del Reyno de Valencia, que deuia estar muy satisfecho el Pontifice, de lo que el dezia. Yo entiẽdo, que por el mismo caso, muchos juzgaran, conforme a buena cõjectura, su opinion por sospechosa: porque generalmente, qualquiere inferior, procura hablar a gusto del Principe, con quien trata. Y no se meteria el Papa Alexãdro, en aprouar, ni reprouar lo que Iuan Annio escriuia, y segun sus ocupaciones, muy creible es, que no leyò su libro.

Vease a Benedicto Pereiro, sobre Daniel, l. 9 ad medium y lib. 11. el qual refiere otros, q̃ tãbien acusan a Iuan Annio: y no sõ pocos los que trae el li. Escolano dec. 1. lib. 1. cap. 8. aunque no se deue aprouar la libertad, con q̃ se procede, contra aquel autor.

Reprueuase a la 1. conjectura de Escolano

La primera conjectura, que se halla en Escolano, para prouar, que S. Laurencio fue de Valẽcia (demas de auer lo dicho essos autores tan modernos, respeto de la antiguedad del caso) es muy leue, a mi parecer; el qual doy, por auer leydo sus razones; y quiere el lector, para q̃ haga juyzio de ellas, auiendolas considerado. Dize, que por auer llamado San Damaso, su Contribul, *Contribulis meus*, a San Laurencio, se colige, que fue Valenciano: porque aquella palabra significa hõbre de mi tribu y parroquia, y S. Damaso (segun vn solo autor, que cita) fue Valenciano. Yo digo, que en fuerça de las mismas palabras, si ellas fuessen considerables, podran dezir los Portugueses, que San Laurencio fue Portugues, los de Madrid, que fue Carpentano, y los Catalanes, que nacio en Cataluña: pues los vnos y los otros, tienen a San Damaso, por suyo, hallando cada vno, sus graues autores y fundamentos para dezirlo. Pero la palabra (*Contribulis meus*) en San Damaso, respeto de S. Laurencio, no significa, hombre de mi tribu y parroquia, sino ministro de la Iglesia, dedicado a su seruicio, con orden sagrado, como el lo era: que es, el sentido, en que nuestro Prudencio, llamò a San Vicente, *Leuita de tribu sacra*. Demas, que aunque *Contribulis*, sea lo mismo, que el de vn mismo linage (segun algunos diccionarios) bien se compadece con esto, auer tenido los santos, diferentes patrias, y muy distantes la vna de la otra; como de S. Vicente lo confiessa Escolano, que nacio en Huesca, y su deudo, ò contribul, San Laurencio, no sino en Valencia. Y pudo ser, que como Roma, estaua en aquellos tiempos, diuidida en diferentes tribus, que anssi se llamauan sus colaciones, lo que agora llamamos parroquias, y se escriue, que en tiempo de Ciceron, lo estaua en treynta y cinco tribus; digo, que pudo ser, que S. Damaso, y S. Laurencio, residiendo en Roma, morassen ambos en vna propria colacion ò tribu, cada vno en su tiẽpo, y por esso lo llama, su cõtribul ò parroquiano, *Contribulis meus*. En efeto, biẽ se vee, q̃ esta, es vna leue conjectura, para lo q̃ pretende, contra tradicion tan assentada, y vestigios tã ciertos, como tiene Huesca; aunque se le conceda, que S. Damaso fue Valenciano, pero reseruando sus drechos, a las otras partes, que lo pretenden por suyo.

In hymno T. Vincent.

Vocab. Ecclesiast.

Cõjectura 2. de Escolano

Y no es menos leue conjectura, para hazer al santo natural de Valencia,

cia, aunque le parece a este autor, argumento muy concluyente, que nuestro Aragones S. Prudencio, natural de Çaragoça, no dixo en su hymno, q̃ compuso del illustre martyr, San Laurẽcio, que fuesse de Huesca. No lo dixo todo Prudencio, ni lo pudo dezir, que fue hombre sugeto a descuydos. Vasta que otros lo hã dicho, y que las casas de sus padres, y cuerpos de los santos, que en ellas se conseruan, lo dizẽ y testifican bien claro. El Apostol S. Iuan, no escriue la transfiguracion de Christo; aũque la viò con sus ojos, y le venia muy a proposito, para comprouar la diuinidad de su Maestro, q̃ fue el intẽto de escriuir su Euãgelio. Tambien el Rey don Iayme, escriuiò particular historia, de todas sus cosas, y se dexa vna de las mas calificadas, de todas quantas le sucedieron, como lo testifican los santos Corporales de la ciudad de Daroca. Y de semejantes omisiones estan llenos los autores, assi profanos, como sagrados; pero no por esso, se conuence de falsa, vna antiguedad, principalmente, si aquella tiene por su parte la tradicion muy recibida, y otros autores, que la testifican. Demas, que la natural prueua de verdades muy antiguas, es la tradicion: porque, como dixo Tertuliano, antes de la pluma, fue la lengua, y primero huuo tradicion, que escritura. Y aduierto, que tampoco se hallara, en todo el hymno de S. Laurencio, escrito por Prudẽcio, q̃ el santo fuesse Español: porque solo trata de celebrar su passiõ, y martyrio, y no le viene a cuento recontarle su patria. Por donde si el argumento deste moderno, tuuiera alguna fuerça, con el mismo nos pudieran concluyr, que el santo Leuita no fue Español: pues no lo dize Prudencio, escriuiendo su martyrio. Y digo, que no lo dize, ni aun en el titulo de las impressiones antiguas, y si, se halla, en algunas modernas, ha sido diligencia, y cuydado del Impressor (sin embargo, que yo hallo vnas palabras en el hymno del santo, de las quales resultan entrambas cosas, como lo dirè en fin deste capitulo.) Tampoco el mismo Prudencio, en todo el hymno de S. Vicente, habla de la patria que tuuo, si bien, en el de los martyres de Çaragoça, dize, que naciò en ella: lo qual se ha de entender, quãto al bautismo, como curiosamente lo aduirtiò primero, el Abad de Mõtaragon D. Martin Carrillo. Enojese, enorabuena Escolano, con Prudencio, y parezcale rezia cosa, q̃ siẽdo tal la fama del santo, lo calle este autor Aragones, si es assi, q̃ fue de Huesca! Pero no pretenda argumento tan apretado, contra el nacimiento de el santo, en aquella ciudad, por no auerlo dicho Prudencio. Pudo ser, que cõpuso otros hymnos, y se han perdido, en los quales tratò de proposito, de los nacimientos, y vidas destos dos admirables Leuitas, testificando en ellos, lo que es muy notorio, y la tradicion tiene tan assentado, en fauor de la ciudad de Huesca, verdadera patria de entrambos. Con este presupuesto, se podia assentar en el entendimiento deste moderno, que San Laurencio es Celtibero, ò Aragones, aunque no se halla expressado en Prudẽcio: porque escriue, q̃ no se le assiẽta en su juyzio, el auerlo sido, por no auerlo dicho, este nuestro autor tan antiguo. Mejor dixera, que no se le assentaua, que S. Laurencio fue de Valencia; pues S. Vicente Ferrer, con ser su hijo, no lo dize; y con palabras expressas lo concede a Huesca. En efeto, conforme a buena dialectica, *Argumentum ab auctoritate, negatiuum, nihil concludit.*

Tert. de test. anim. cap. 5.

Hist. de S. Valero, pa. 18.

Ya vió este autor, que por las mismas razones, que el alega, se le puede replicar, que tampoco San Laurencio sera de Valẽcia: pues no lo dixo Prudencio en su hymno, ni en otra parte alguna,

alguna, cantando alabanças, a tantas ciudades de Eſpaña, por razon de los martyres, que nacieron en ellas. Pero reſponde, que es grãde la diferencia, y la que el ſeñala, ſe reduze en ſuma, à que, el Poeta Prudencio, no aduirtiò que el ſanto Leuita fueſſe de Valẽcia; porque no tuuo noticia, ni aun del nõbre de aquella ciudad, a ocaſion de auerſe partido de tiernos años para Roma, y no auer puesto cuydado, en ſaber, ſino las grandezas de ſu nacion, y no las de Valencia, que no le tocauan. Y o digo, que pues apellò eſte moderno, à que el lector juzgue ſus razones, que me plaze hazer cenſura de eſta: *Ad Cæſarem appellauit ad Cæſarem ibit*. Tãpoco illuſtre, y conocida era Valencia, en aq̃llos tiẽpos, q̃ podia ignorar ſu apellido, vn varon tan docto, como Prudencio? vn ciudadano de Roma, y y gouernador de aquella ciudad, que tenia por ſugetas todas las prouincias y ciudades de Eſpaña? Notable coſa es, que ſe perſuada Eſcolano, que no ſupo el nombre de Valencia, vn tan graue hiſtoriador, que hizo memoria, de tantas otras ciudades mas remotas, anſi en Eſpaña, como fuera della? Cierto, que eſte autor, ò haze manifieſto agrauio a Prudencio, tratãdolo de hõbre de muy corta inteligencia, ó a ſu miſma ciudad, en perſuadirſe, que podia ſer deſconocida a los naturales de Eſpaña, tan vezinos della, como lo es Çaragoça, donde confieſſa que nació eſte Poeta. Y aunque le concedamos, que ſalió de tiernos años para Roma, pues concede, que fue ſu gouernador; como pudo ignorar el nombre de la ciudad de Valencia, que no era aldeguela pequeña, ſino pueblo illuſtre, eſtimado, de los Romanos, en todos tiempos, con eminencia? En caſo, que Prudencio huuiera eſcrito, auſente de Eſpaña, y auiendo ſalido de ella, de tan pocos años; mas creyble fuera dezir, que ignorò el nombre de Hueſca, porque es ciudad pequeña y eſcondida, que no la de Valencia; illuſtre, maritima, y de quien hazen particular relacion, las hiſtorias Romanas, aſsi de Pompeyo, como de Sertorio, y generalmẽte todos los Coſmografos. Verdad es, que Eſcolano, eſcuſa a Prudencio de ignorante, en no auer ſabido el nombre de Valencia; porque no le tocaua el conocimiento deſta ciudad, q̃ no era ſu patria, ni a ſaber ſus coſas, le lleuaua la inclinacion natural, como a las de Aragon, dõde naciò. Pero, pues fue gouernador de Roma, llano es, que tuuo obligacion de ſaber, por lo menos, las ciudades illuſtres, que le eſtauan ſugetas. Demas, que auiendo eſcrito, como eſcriuiò, con tãta puntualidad, los martyrios de S. Vicente, y S. Laurẽcio, deuiera informaſe del lugar, donde padeció el vno, y naciò el otro, ſi es aſsi, que naciò en Valencia. Y quando reſpeto del nacimiento de eſte, no puſiera cuidado, no le fue poſſible, hiſtoriar el martyrio de aquel, ſucedido en Valencia, ſin ſaber, que auia Valẽcia: y las meſmas memorias, de donde ſacò la hiſtoria, ſe lo dixeran; pues no la inuentò de ſu cabeça.

Reſpueſta de Eſcolano notable, y ſe reprueua.

Actor. ca. 12.

Pero llegando a lo mas concluyente, aunque eſtas ſon cõjecturas, ſin replica, digo, que del miſmo Prudencio, y ſu hymno de S. Vicente, conſta, que conociò a Valencia, y tuuo particular noticia della. Buelua, Eſcolano, a ver los verſos, en que ſe funda, para concluyr la ignorancia, que pretende, en nueſtro ſanto Poeta, y hallarà en ellos miſmos, que la conoce, y nombra bien claramente, aunque no conſu proprio apellido de Valencia; porque ſin el, ſe entiende, y el verſo eſtà con mas elegancia. Dize, Prudẽcio, que S. Vicente, aunque era deſta ſu tierra, padeció lexos della, donde quedò vencedor: y que la gloria de ſu ſepulcro, eſtà en ciudad no conocida, y por ventura es, en la que eſtà bien cerca de Sagunto, ò Molbiedo,

Pruebaſe q̃ Prudencio conocio a Valencia.

ò Moluiedro, q̃ todo es vno. Este, es el sentido de las palabras de Prudencio, alegadas por Escolano. En las quales, pues sospecha el Poeta, q̃ el cuerpo del sãto estaua enterrado, en la ciudad, junto a Moluiedro; *prope Saguntum*, ya conoce y nombra, a Valencia, de la qual no dista mucho aquel pueblo. El engaño deste autor, estuuo, en que la palabra, *paßus*, en la qual habla Prudẽcio del martirio del santo, la junta, cõ aquellas; *Vrbe ignota*, y assi resuelue, q̃ quiso dezir, q̃ padeciô, en ciudad no conocida para el. Semejãte ignorãcia se le auia de caer de la pluma, a vn hõbre tan docto, puesto en cargo publico de Roma, que nõbra a Moluiedro, y a tantas otras ciudades de España? Bueno es, que tẽga noticia de Sagunto, y lo nombre, y que para el mismo, fuesse ciudad desconocida, Valencia, no distando de aquel pueblo, sino solas tres leguas! Si el santo huuiera padecido en la China, ò en Persia, pudiera escriuir sin verguença, que padeció en ciudad no conocida; pero auiendo sido su martyrio en Valencia de España, y casi en sus tiempos, no pudo llamarla ciudad desconocida, sin descubrir vna grande ignorancia. Estas palabras, *Vrbe ignota*, no se han de juntar, sino con las otras, en que aduierte la gloria de su sepulcro: queriendo dezir, que estaua en ciudad no conocida, por no estar hasta entonces su santo cuerpo descubierto. Para lo qual se ha de presuponer, lo que escriuiò el Metafraste, en la vida de S. Vicente, que quando el tyrano mandò arrojar el cuerpo del santo en el mar, con vna rueda de molino al cuello, las mismas aguas lo sacaron, a la orilla, y mouiendo blãdamente la tierra, le formaron vn sepũlcro, de cuyo lugar, no se tuuo noticia, en muchos años, segun buenos autores. Y el mismo Prudẽcio, en el fin del hymno, que compuso a San Vicente, representa la admiracion, cõ que mirauan los nauegantes, el nueuo nauio, que andaua sulcando las aguas, es a saber el cuerpo santo, con su rueda al cuello. Y añade, que llegado a la riuera, las sagradas arenas, le recogieron en su seno: para darle sepultura.

Metafraste.

Fœlix amœni littoris,
Receſſus ille, qui ſacra
Fouens arenis viſcera
Vicem ſepulchri præbuit,

Pues aludiendo a esto, el mismo Poeta, presuponiendo, que aun en sus tiempos, no estaua descubierto el santo cuerpo, dize, que està la gloria de su sepulcro; en pueblo no conocido, y que podia ser, que en la ciudad mas vezina a Sagunto, ò Moluiedro. Segun esto, bien se entiende, que Prudencio conociò a Valencia, aunque no la nõbra con su apellido; porq̃ no se lo permite el verso. Los que alega Escolano por su parte, dizen desta manera.

Noſter eſt; quamuis procul hinc in vrbe
Paſſus ignota dederit ſepulchri
Gloriam victor prope littus altæ
Fortè Sagunti.

Y puestos estos versos en su orden natural, que deuen tener, desenmarañados, del estillo poetico, se han de leer, desta manera, y hazen el sentido llano y corriente, que he dicho, y lo demas, es hazer a Prudencio muy ignorante. *Noſter eſt (ſanctus ſcilicet Vincentius) quamuis procul hinc paſſus, victor, dederit gloriam ſepulchri, in vrbe ignota fortè prope littus altæ Sagunti.* Y aduierto tambien, que diziendo, como dize, *Procul hinc, paßus*, supone, que el estaua en Çaragoça su patria, quando lo escriuia, y assi no le importa a este moderno, el refugio que se fue niño della; para que pudiesse ignorar el nombre de la ciudad de Valencia. Y sin duda, q̃ el Poeta hombre tan docto, tenia muy leydo el capitulo 3. de Plinio, y visto en el, q̃ Valencia es ciudad puesta a tres mil passos del mar, y otros tanto de Sagunto. Demas, que Escolano, quãto a este punto,

Plin. lib. 3. cap. 3.

punto, ſe contradize a ſi proprio, porque eſcriue deſpues, en la miſma hiſtoria, con palabras expreſſas, que el Poeta Prudencio habló de Valencia, y de la deuocion, q̃ moſtraron ſus ciudadanos, al ſanto martyr Vincẽte, que padeciò en ella. Suyas ſon las palabras ſiguientes, las quales ſe hallan con la puntualidad, que aqui van referidas, en el libro 5. de ſu hiſtoria, en el capitulo 7. de ſu 1. Decada. Lo q̃ yo hallo en San Prudencio, autor antiquiſſimo de aquellos tiempos, es, que los Chriſtianos de Valencia, deſde, que el ſanto ſantificò, aquel lugar de la caſa de la Chantria, con ſu priſion, acudian de noche a horas cautas, a deſpecho de los Gentiles a viſitarlo, y que luego, que la Igleſia tuuo deſcanſo de la perſecucion, con el bautiſmo de Conſtantino, labraron alli vna deuotiſſima caſa. Y mas adelante en el numero 6. No ſe canſa San Prudencio, de celebrar la eſtima, que aquellos antiquiſſimos Chriſtianos Valencianos, hazian deſtos ſagrados lugares, y la deuocion, con que los viſitauan deſde el miſmo dia de ſu martyrio; a ſombra de texados primero, y deſpues a eſcala viſta. Vea agora el lector, como friſa con eſto, dezir Eſcolano, què no eſcriuiò el Poeta Prudencio, que San Laurencio naciò en Valencia; porque no tuuo noticia della, ni aun le ſupo el nombre.

Prueuaſe que San Laurencio fue Eſpañol, y Aragones, con vnas palabras de Prudencio notables.

Concluyo eſte capitulo, aduirtiendo, que ſi bien ſe cõſidera, ya Prudencio, al fin del hymno de San Laurencio, dixo vnas palabras, con las quales declara, ſin torcerles el ſentido, q̃ el ſanto Leuita era Eſpañol, y aun ciudadano de ſu patria Çaragoça: lo qual ſe ha de entender, por auer nacido en Hueſca, y que eſta ciudad pertenecia al Conuento, y juriſdicion de Çaragoça. Para lo qual preſupongo, que claramẽte dixo, que eſcriuia aquel hymno, hallandoſe morador en Çaragoça. Porque deſpues de auer llamado, tres quatro y ſiete vezes bien auenturados, a los que viuian en Roma (porq̃ podian honrar, y viſitar de cerca, los hueſſos de Laurencio, que allà tenian) habla luego con el miſmo Leuita auſente, y ſe lamenta, de que no puede adorar ſus reliquias, ni derramar lagrimas, ſobre el lugar de ſu ſepulcro: en razon de que a el, y a ſus ciudadanos, los diuide del ſanto, el rio Ebro, que baxa deſde Vaſconia, cõ dos grandes cordilleras de montes; ſon a ſaber los Alpes Coczios, llamados anſi por Cornelio Tacito, y los neuados Pyrineos. Eſſo es,

Nos Vaſco iberus diuidit
Binis remotos Alpibus
Trans Cotianorum Iuga
Trans & Pyrineas niueos dos.

Y luego auiendoſe conſolado; porque deſde Çaragoça, donde ſe halla, todos pueden contemplar al ſanto, q̃ goza en el cielo, de grandes reſplandores de gloria, y ninguno buelue triſte, ni mal deſpachado, quanto a las peticiones, que allà le embia: añade eſtas palabras, aduertidas haſta agora de bien pocos:

Ceu præſto ſemper aſsies
Tuoſque alumnos vrbicos
Lactante complexus ſinu
Paterno amore nutrias.
Hos inter, ò Chriſti decus
Audi Poetam ruſticum
Cordis fatententem crimina:
Et facta prodentem ſua.

Y pidote Santo Leuita, que particularmẽte nos aſsiſtas, a los que viuimos deſta parte del rio Ebro (en el lugar ſe entiende, donde eſcriuia Prudencio) y q̃ a eſtos tus ciudadanos, los abrazes con amor de madre, y los ſuſtẽtes, como padre, que eres nueſtro. Y tãbien te ſuplico (ò hermoſura, y honra del miſmo Chriſto) q̃ entre eſtos tus ciudadanos, me oyas a mi, Poeta ruſtico, que cõfieſſo los peçados del coraçon, y mani-

y manifiesto mis malos hechos; confiado, que aunque soy indigno, me oyra Christo, por la intercesion de los santos Martyres, nuestros patrones. Considerese la fuerça de aquellas palabras, *tuos alumnos vrbicos*, que quieren dezir, como lo interpreta Nebrixa, tus ciudadanos, ò segun la Glossa de Vuidmano, los hijos tuyos de tu ciudad (son a saber los de aquella, donde escriuia el Poeta) y se entẽdera facilmente, como a S. Laurencio, lo llama su ciudadano de Çaragoça, y por el cõsiguiẽte Español. Y aun por el mismo caso, cõtesta la tradicion y voz comũ, que naciò en Huesca. Porq̃ para cõtarlo por ciudadano de Çaragoça, vastaua ser natural de aquella ciudad: pues Huesca era de la jurisdiciõ, y cõuẽto de Çaragoça, sin q̃ en esto pueda auer duda. Y es el mismo sentido, en q̃ el proprio Prudencio, llama a Calahorra su pueblo; porque era del Conuento juridico de Çaragoça, como lo escriuen Nebrixa, Geselino, y otros autores. Y declarase mas añadiendo; *Hos inter*, y entre estos tus hijos, y ciudadanos, oyeme a mi vno dellos: porq̃ Prudencio era natural de Çaragoça, como el mismo lo cõfiessa en muchos lugares, y lo cõprueua el Abad Carrillo, cõ erudiciõ de grauissimos autores, sin hallarse estrãgero, q̃ diga lo cõtrario, de los muchos interpretes, que tiene este gran Poeta. Si bien Pedro Mantuano lo haze natural de Salia, en las Asturias, en fuerca de cierta imagiciõ suya, q̃ a el le parece biẽ fundada; pero no al D. Tamayo de Bargas; pues la califica por sueño, sin saber dezir, deq̃ humores se pudo engẽdrar en su cabeça. Aunque tambien pretende este autor, quitarnos a Prudencio, para darlo a Calahorra, en fuerça de aq̃llas palabras, *nos Vasco Iberus diuidit*: por q̃ presupone, q̃ el rio Ebro, quãdo passa por Çaragoça, no se llama sino Edetano, y en razon de q̃ baña a Calahorra, y sus tierras, se dize Vasconio, quãdo haze su trãsito por aquellas partes. Pero, si bien se aduierte, no cõprueua esta su distinciõ, con autor alguno, antiguo, ni moderno, ni pienso, q̃ la podra cõprouar, aunq̃ lo intente. Antes es cosa cierta, q̃ Ebro, se llamaua Vasconio en todas partes: porq̃ corre muy gran trecho, por la Vasconia; q̃ cõprehendia, en aquellos tiẽpos, tierras muy estendidas. Por este respeto, poniẽdo diferencia Festo Auieno, entre dos Ebros, que refiere, vno de la Betica, y otro, el nuestro: a este lo señala, diziẽdo, q̃ passa, por los inquietos Vascones: *Quod inquietos Vascones prælabitur.* Demas, q̃ el contarse Prudencio, entre los ciudadanos de la patria de S. Laurencio, *Hos inter*, se acomoda bien para Çaragoça (q̃ era la cabeça de la ciudad de Huesca, tenida por el lugar natiuo del santo) y no a Calahorra, de la qual hasta oy ninguno ha escrito, que alli fue su nacimiento. Y siendo el santo Leuita de Huesca, con mucha propriedad lo cuenta, por ciudadano de su patria Çaragoça, la Metropolis de aquel pueblo, y tãbiẽ de Calahorra. Como llama Batista Mãtuano (tomandolo de S. Ambrosio) a S. Agustin, ciudadano Cartagines: *qui ciuis Didonis erat.* Porq̃ aunq̃ no naciò, sino en Tagaste, esta ciudad era sugeta a Cartago.

Gloss. quam refert. Ison Magist.

Festo Auieno.

Iouio in Elogijs, pa. 117.

S. Ambr. ser. 92.

Hist. de S. Valero, pa. 20. & seq.

Aduertẽcia a la historia de Mariana.

En su defensa contra Mantuano pa. 227.

Cap. L. En el qual se concluye la materia del precedente, en fauor de la ciudad de Huesca, y de su santo S. Laurencio.

AVN tiene el Licenciado Escolano, otra conjectura, pero tan leue como las passadas, para persuadirse, que el santo Leuita no fue de Huesca, sino natural de Valencia, y que esso no tiene duda. Fundase en que el Cardenal Baronio, tan solamente, dixo de S. Laurencio, que era Español, absteniendose de proposito,

3. Conjectura de Escolano y se responde a ella.

de señalar el lugar de su nacimiento en España; lo que no hiziera, si el tuuiera la tradicion de Huesca por cierta y bien fundada. Si este moderno huuiera consultado con el Cardenal, esta su omision, y el huuiera respondido, que por esse respeto de no agradarle la tradicion de Huesca, passò en silencio, el lugar donde nacio el santo, aun fuera considerable su conjectura; pero pues solo la funda en su imaginacion, parece, que no se deue reparar en ella. Antes pienso, que el Cardenal Baronio, no señalò el lugar del nacimiento del santo; porque el, es tan illustre y prodigioso, que assi este graue autor, como los demas estrãgeros, para hõrar a toda España, lo llaman el valeroso Español, por excelencia. Mas no se ha de entender, q̃ por esso, dudan del lugar de su nacimiento, sino que lo suponen, y con el silencio lo aprueuan, como cosa muy sabida y auerigUada. Demas, que Baronio, hizo su confession, en lo que se desseaua saber de su rigurosa censura; es a saber, si San Laurencio fue Español: porque dudaron en ello, algunos emulos de la gloria de España. De suerte, que dixo este autor tan calificado, lo que le importaua a España, y dexò correr, ò por mejor dezir, callãdo, aprouò la voz comun, y tradicio q̃ ay en ella, de q̃ el santo fue de Huesca. *Qui tacet consentire videtur.* Y esta es la razon precisa, porque, no todos los autores, especifican y declaran, que el santo fue de Huesca, contentandose con llamarlo el valeroso Español, atẽdiendo a honrar a toda España, pues con su illustre martyrio, illustrò, como dize S. Agustin, no solo a su patria, sino a todo el vniuerso: *Mundum illustrauit vniuersum.* Y callando el lugar de su nacimiento, no se ha de entender, que lo contradizen, sino que con el silencio, aprueuã lo que testifica la tradicion, y publicà la voz comun, respecto de Huesca. Demas, que es muy gracioso, lo que añade este moderno, diziendo, que se reportò Baronio, porq̃ vió por Valencia, los muchos autores que escriuen de conformidad, que en ella, fue el nacimiento deste santo. Siendo verdad muy notoria, que hasta su tiempo, solos tres, auian escrito semejante opinion, y sin dar razon de la que tuuieron, para inuentarla. Quien oye dezir, los muchos autores, por el nacimiento de San Lauaencio en Valencia; y blasonar, que reportaron a Baronio, para que no diesse su parecer en fauor de Huesca, sospechara, q̃ fueron ciento muy antiguos, y calificados! Pero es bien, que se entienda, que se reduelven a solos dos, y no antiguos: Porque el tercero, que es Iuan Annio, no lo puede alegar Escolano, en razon de creditò, pues conforme a su censura (que escriuiò bien larga) ninguno merece en materia de historia. Y si yo pretendiera acumular los autores, que conceden el nacimiento deste santo, a Huesca, para cada vno de aquellos tres, escriuiera ciento. Pero remitome, à que busque este moderno, si hallarà algun autor Castellano, Catalan, Nauarro, ò Portugues, que fauorezca su intẽto: porque estoy muy cierto, q̃ todos los q̃ escriuen vidas de santos, ò sermones de la fiesta, se conforman con la voz comun, y confiessan fue de Huesca, ò por lo menos ninguno lo cõtradize. Iuzgã estos autores cõ su silencio, que atribuyr a sola Huesca, antorcha tan resplandeciente, es ponerla debaxo de vn celemin; y porque resplandezca y campee mas, la assientã sobre el blandon de toda España, llamandolo a boca llena, el santo y valeroso Español. En conformidad desto, passa Baronio en sus Anales, con solo llamar a S. Laurencio Español; y no por auerse querido reportar, como lo sueña este moderno, siguiẽdo la fuerça de su imaginacion.

Tom. 2. an. 261.

Serm. 30. de Sanctis.

Dec. ad 1. l. 1. cap. 8. n. 5. & 6. 9.

Tambien

Tan bien lo es, el Indicio, q̃ alega y añade, de auerse hallado en tiempo de sus mayores, a los dos canos, de los dos pilares grandes de la capilla mayor del templo de Valencia, que estauan de reliene, las imagines de San Vincente y Laurẽcio, desde la misma cõquista; como figuras de dos patrones d̃ la ciudad: el vno, por auer nacido en ella, y el otro por auer padecido en la misma. Y porq̃ parece, q̃ presupone, q̃ ay alguna memoria que lo dize, aduierto, que no ay sino su buen desseo, que lo colige. Y si la illacion fuera considerable, muchas ciudades podrian pretender por suyos, a estos santos: porque ordinariamente, se retratan juntos, de relieue, ò de pintura, el vno con su rueda, y el otro cõ sus parrillas, por auer sido entrambos Españoles, y muy deudos, como lo señala el antiquissimo Breuiaro, manuscrito de la ciudad de Valencia, que alega este moderno. Y si en aquellos tiẽpos, en su ciudad, tuuieran al santo por suyo, no lo callara este Breuiaro, y assi se deuen arguir, por nouelleros, los que introduxeron esta platica. Ni de llamar aquel Breuiario, a San Vicente, deudo de San Laurencio, colija Escolano, que los padres de San Vicente, y toda su prosapia y linage, eran de la ciudad de Valencia, y que por esso lo lleuò el tyrano, a martyrizarlo en aq̃lla dichosa ciudad, para amedrentar la, con tal espectaculo. Arto donayre, lleua el Maestro Fray Francisco Diago desta opinion, y su conjectura, y tuuo razon, en desagradarse tanto, de ella. Y yo tambiẽ la tẽgo, para remitirme a este autor, y no cansarme en cõtradezir, lo que a el, le pareciò tan mal fundado.

Num. 5. 1. Conjectura de Escolano

Num. 7.

Linage de S. Vicẽte, no fue de Valẽcia.

Anal. li. 4. cap. 23.

Y porque este religioso graue, para concluyr alguna prouabilidad, al nacimiento de San Laurencio, fuera de Hueſca; pretende, que no se halla autor antiguo, que tal escriua, y que esso, quita mucho de su fuerça a la tradicicion, de auer nacido en ella: yo le quiero acordar vn autor antiquissimo, de cuya autoridad, no duda ninguno de entrãbos Coronistas Valencianos. Es Marco Maximo Obispo de Çaragoça, tan antiguo, que (como el mismo lo afirma) conoció y tratò, a nuestro glorioso padre San Benito, y fue muy familiar del Martyr S. Ermenegildo, y se halló en el Concilio, tercero Toledano. Pues este autor de tan grande antiguedad, en vnos versos, que compuso, al illustre Martyr S. Vicente, Arcidiano de su propria Iglesia, dize de el, entre otras cosas, que fue deudo de San Laurencio, y que entrambos santos, tienen vna misma patria. En lo qual manifiestamente declara, que San Laurencio fue de la ciudad de Hueſca: porque consta, que lo fue San Vicente, segun el Breuiario Romano, que es lo que quita toda duda: aunque ninguno la ha puesto, en que fuesse de Valencia, antes bien todos sus autores lo conceden a Hueſca. Los versos, que hazen a mi proposito, dizen desta manera:

Marcò Maximo, en sus Fragment. 7. cõ Lucio Dextro; aprouados por el Maestro Diago, y Escolano

Marco Maximo, in hymno de S. Vicẽtio Archidiacono mart.

Sanguis erat tuus, ille potẽs Laurentius ignes
Extinguere de toſtis artibus ille potens.
Ille tibi documenta dedit, clara micandi
Ipſeq; das alijs, eſtis in arte pares.
Ille parit Romæ patriæ paris ipſe coronam,
Patria vtriq; eadem, laurea, robur idem.

Demas deste autor tan antiguo, los Breuiarios de los Obispados de Aux, en Francia, y de Hueſca, en Aragon, son autores bien antiguos, y calificados, que dizen con palabras expressas, el nacimiẽto deste santo, en la ciudad de Hueſca, bien famosa por este titulo. Tambien tengo sumos Pontifices, y entre ellos al Papa Gregorio XIII. deste nombre, que testifica expressamente, y no por palabras enunciatiuas, que el nacimiento de San Laurencio, fue en la ciudad de Hueſca. Es vna bulla deste Pontifice, su data,

Romanos Pontifices, q̃ afirmã auer nacido S. Laurencio en Hueſca.

en quinze de Febrero, del año de mil y quinientos ſetenta y cinco, y tercero de ſu Põtificado: deſpachada y confirmada por la de Clemente octauo; en ſu año ſeptimo, a ocho dias del mes de Nouiembre, de mil y quinientos nouenta y ocho, en fauor de San Iuan de la Peña, y de la ſanta Igleſia de Balbaſtro, para aplicarles por ella, los frutos del Priorato de Larraga, q̃ antiguamente fue de Montaragon. Por dicha bulla, aplica tambien cierta porcion, a la Igleſia de nueſtra Señora de Loret, edificada dentro el termino de la ciudad de Hueſca; y dizen entrambos ſumos Pontifices, que en ella naciò S. Laurencio, y que en aquella Igleſia de Loret, ſe conſeruan los hueſſos de ſus progenitores. Sus formales palabras ſon las ſiguientes: *Similiter, vt domus Beatæ Mariæ de Loreto, Hoſcen; vnde Beatus Laurentius oriundus exitit, & in cuius Eccleſia, eius parentum hoſſa quieſcunt.*

Replicaſe contra Diago, y Eſcolano y ſus reſpueſtas.

Y porque los veſtigios de la caſa de ſus padres, en la qual ſe tiene por cierto, que naciò el ſanto, y de la Quinta, ò granja, dõde ſe criò, yeſtan los cuerpos de Orencio, y Paciencia ſus progenitores, ſon tan concluyentes, que quitan toda dũda. Los dichos dos autores Valencianos, ſe han eſforçado a darles alguna ſalida; pero ſi no recibo engaño, con muy gran violencia y fuerça. Eſcolano dize, que deſpues de auer nacido San Laurencio en Valencia, ſus padres, por alguna perſecucion contra los Chriſtianos, que huuo en aquellas partes, huyendo della, dexaron a ſu patria Valẽcia, y con entrambos hijos Orẽcio y Laurencio, ſe fueron a viuir a Hueſca, donde murieron ſantamente, y eſtan alli enterrados. *En la hiſt. de la Merced.* El maeſtro Diago (y tomò lo del Obiſpo Guimaran, que tambien quiſo prohijar eſte ſanto, a ſu patria, y fue el que boluiò a poner en platica, la opinion de aquellos tres autores, olbidada de todos, y aun de los miſmos naturales de Valencia, como ſi nunca huuiera ſalido a luz, pareciendoles, que no era juſto, honrarſe, con gloria agena) dize al contrario, que los padres de S. Laurencio, fueron naturales de la ciudad de Hueſca en Aragon, y que en ella tuuieron caſa, que agora es ſu Igleſia, pero, que por alguna perſecucion, la qual acertò a ſer, en Valencia menos terrible y recia, que no en Hueſca, y ſu Reyno, los hizo dexar ſu patria, y venir al jardin de Valencia, donde les nacieron ſus dos ſantos hijos. Yo digo, que eſtas ſalidas, la vna encuentra a la otra, y pues nò cõteſtan, me remiro a la guerra, que ellas miſmas ſe hazen. Demas, que eſtos autores, con tanta facilidad, mudan los ſantos, y ſus habitaciones, de Valencia a Hueſca, y de Hueſca a Valencia, como ſi fuera mudarſe de vn barrio a otro, auiendo ſeſenta leguas de camino. La primera ſalida, es imaginacion de ſu autor, que no la prueua; la ſegunda, ſe contradize, con q̃ los ſantos murierõ en la ciuidad de Hueſca, y ſe hallan ſus ſagrados cuerpos enterrados en ella, a media legua de la ciudad, en la propria granja, y heredamiento, que alli tenian.

Concluyo eſta materia, boluiendo a dezir, q̃ tengo a la nobiliſsima ciudad de Valencia, por tan bien cõſiderada, que no querra, para celebrar ſu tierra, ni aprouar el deſcuido, que haſta agora ha tenido, en reconocer a eſte ſanto por ſuyo; ni hazer lo q̃ la muger Paleſtina, de quiẽ dize la eſcritura, q̃ ſe prohijò vn hijo ageno, y quiſo *Reg. 3. cap.* prouar cõ vozes, q̃ era madre del q̃ nũ 3. ca parió, haſta q̃ Salomon, cõ prudẽte induſtria, manifeſtò la malicia. Biẽ pudiera yo detenerme aprouar, q̃ nueſtro gran Leuita Laurencio, lo engendró la ciudad de Hueſca; pero reſeruolo para algun Salomõ, q̃ cõ buena prudẽcia, deſcubra el hurto, aunque hecho

ſin

sin malicia, de los que tan voluntariamente, pretenden, que San Laurencio, fue hijo de Valencia. Ya el doctor Iayme Pradas, autor Catalan, en su libro de la adoracion de las imagines; aduierte, en que estuuo el engaño de los primeros inuentores desta opinion. Huuo, dize, vn pueblo junto a la ciudad de Huesca, llamado Valençon (que seria la Alqueria, ò Granja, donde oy se conserua la casa, que tuuieron, San Orancio, y Santa Paciencia, y en ella, sus benditos cuerpos) en cuyo nombre y semejança, con el de Valencia, facilmente tropezaron los primeros, que a San Laurencio tuuieron por Valenciano. Verdad es, que en los Geografos, que ha visto el curioso Escolano, no se halla tal pueblo; y no es mucho, pues los que fueron tan pequeños, no se pusieron en Geografias? Pero añade, que no se compadece, quando lo huuiera, con enseñar oy en dia en Huesca, la casa de S. Laurẽcio, y la que fue de sus padres. Digo, que bien se compadecẽ, y conciertan entrambas cosas: porque demas de la casa, que se muestra dentro de la ciudad, tambien se haze publica ostentacion, de otra, a media legua de la propria, en que tambien viuian los santos, con muy larga administracion de heredades. En esta, estan sus cuerpos, y a qui seria el lugar de Valençon, que alega Pradas. Y quando no aya auido tal pueblo, le importa poco a Huesca, pues tiene su intencion tan bien prouada. Y yo tambien alego, por conjectura bien importante, para el mismo intento; el auer gozado esta casa de San Iuan de la Peña, (a donde vino la Iglesia de Huesca, con sus Obispos, quando se perdiò España) el Caliz en que consagrò Christo, que es lo que me ha obligado, para diuertirme a esta disputa. Porque auiendolo embiado San Laurencio a España, claro es, que lo embiaria al lugar de su nacimiento; y la ciudad de Huesca, es tan vezina a mi casa, que con facilidad pudo venir a ella, esta preciosa reliquia, con las demas de aquella santa Iglesia; y dezir, que vino aca de Valencia, parece cosa dura. No lo puede parecer, mi cõtradicion, al de estos autores; pues demas, que los reconozco, sin emulacion alguna, por muy doctos y zelosos, ellos conuidan al lector, a examinar sus razones. Yo apoyo la tradicion, y voz comun tan sabida, y lo que escriuiò S. Vicente Ferrer, honra y gloria de la ciudad de Valencia. Y es justo, que el que escriue se muestre, por vna parte, duro como vn diamante; a los que resisten, conteson, y porfia; y por otra, atractiuo, como iman, para los que solo contradizen; por saber la verdad: *Percutientibus, vt adamas; desidentibus vt magnes*, dixo San Gregorio Nazianzeno, alabando a San Athanasio, que vsò deste mismo estillo, en sus respuestas. Y pienso, que en esta disputa, ni he, excedido en lo primero, ni faltado a lo segundo, con que deuo quedar escusado, y libre de calumnia.

D. Prades lib. de adorat. imag.

En que pudieron tropezar los primeros, que dixeron, que Valẽcia era la patria de S. Laurencio.

In orat. func. in laudem Ath.

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

Cap. L I. De que como los que yuan a pelear contra los Moros, se venian a encomendar; a San Iuan de la Peña, en esta cueua; y a los Santos, que estan en ella, y se hazian Caualleros de San Iuan, antigualla notable.

NO consistia la deuocion desta casa, en solos los Reyes; porque ellos, con su buen exemplo, obligauan a todos los demas, a que tambien fuessen pios, y deuotos, cõ en este sãtuario: y como sino huuiera otra obra pia en sus Reynos,

nos, anſi parece, que cargauan, y ſe empleauan todos en eſta. Quando los Reyes auian de partir a guerra contra Moros, primero venian a San Iuan de la Peña, a hazer, al ſanto, alguna promeſſa, y recibir la bendecion del Abad, como vimos, que la recibiò el Rey don Garci Iñiguez, partiendoſe para la ciudad de Pamplona, y cõſta de muchos otros, que tambien hizierõ lo miſmo. Las mas donaciones, y aun generalmente todas, de villas y lugares, en fauor deſte monaſterio, que ſon en gran numero, las hizieron los Reyes, en cumplimiento de los votos, que tenian hechos, en eſta caſa; ſi les daua Dios, las vitorias, que pretendian, al tiempo que ſalian della, para hazer guerra a los Moros. Para la conquiſta de Hueſca, ya veremos, como el Rey don Sancho Ramirez, hizo aqui ſu voto, en forma muy ſolemne, y el cumplimiento de el, por ſu hijo el Rey don Pedro, reconociendo la vitoria, que alcançò tan ſeñalada, por la interceſsion del Baptiſta, y promeſſa, que ſu padre hizo en eſta ſanta cueua. Monzon ſe conquiſtò en fuerça de otro ſemejante. Las villas de Tauſte, Ayerbe, Luna, Bolea, Lueſia, y Saluatierra, con otras muchas, las reconocen los Reyes, como prendas auidas, por medio deſte ſantuario, en fuerça de diferentes promeſſas, que hizieron en el. Y por eſte reſpeto, le dieron tan grandes haziendas en ellas, como lo dirè, eſpecificamente, de cada vna, en ſu lugar mas proprio. De aqui ſaliò don Garci Ximenez, para la conquiſta de Aynſa, primera empreſſa deſte Reyno; el primer Garci Iñiguez, para la primera conquiſta de Pamplona; el Conde don Aznar, para la de Iaca, y generalmente todos aquellos antiguos Principes, confiados en la interceſsion de eſta caſa, ſalieron de ella, para todas ſus jornadas. Los ricos hombres, Caualleros, y ſoldados, yuan contentos, a poner ſus vidas, en notorio peligro, viniendo primero a San Iuan de la Peña, a ofrecerce al Santo, con ſus haziendas, ſi morian ſin hijos, y a que ſe les ſeñalaſe ſepultura, dentro deſta ſanta cueua, antes de partirſe, con la bendicion del Abad. Llegò a ſer eſta bendicion tan eſtimada, en aquellos tiempos, que ſe daua, con ceremonias tan deuotas y graues, como ſi fuera la profeſsion de vn Monge; antigualla, muy digna de ſer ſabida y aduertida. Los que anſi ſe bendecian, para yr a la guerra, ſe llamauan Caualleros de San Iuan, y gozauan deſte titulo en nueſtro Reyno, y ellos con voto expreſſo ſe ofrecian a ſerlo, delante del altar de San Iuan Bautiſta, y en preſencia del Abad y Monges del Conuento. De ſuerte, que mucho antes que tuuieſſe principio, el illuſtre titulo de Caualleros de San Iuan, tan honrados, y reſpetados en todo el mundo, ſe halla ya, en mi caſa, el miſmo apellido. No pretendo dezir, que della tuuo origen, aquel tan grandioſo inſtituto; pero precediò aqui, alguna ſemejança deſu religion, profeſſandoſe con particular voto, dentro de eſta ſanta cueua, a nombre de Caualleros de San Iuan. El que hazia ſemejante voto, para el efeto deſta Caualleria (blaſon de la milicia de aquel tiempo) entregaua luego ſu perſona, y todos ſus bienes, para deſpues de ſus dias, en fauor deſte monaſterio, para en caſo, que murieſſe ſin hijos, de legitimo matrimonio. Eſto ſe hazia cõ carta publica, la qual leya, el que profeſſaua, en alta voz; puеſto de rodillas delãte del altar de San Iuan Bautiſta, y deſpues beſandola, la dexaua ſobre el, y tomauala de alli el Abad, ò el que preſidia en ſu nombre, y ſe hazia acto de ſu admiſsion, con bendiciones, y ceremonias ſantas de la Igleſia, con lo qual quedaua Caualle-

Caualleros de S. Iuan, huuo antiguamẽte en eſta caſa.

ro

ro professo de San Iuan de la Peña. Consta desta antigualla, entre otros instrumentos, por vna carta de donacion hecha, para dicho efeto, por tres hermanos, llamados, don Pedro, don Mayajo, y don Eneco Fortuniones; los quales despues de auer referido, como vinieron a esta real casa, y se presentaron delãte del Abad don Ximeno, y de los demas Seniores del Conuento, de quien fueron recibidos benignamente, y a quien pidieron muy agradados de su buena religion, que los acogiessen en ella, y en su compañia, como auian recibido a su abuelo, Senior Oriol Eneconcs, y a su padre Senior Fortun Oriol. Refieren ansi mismo, que el Abad y Monges los recibieron, con gran caridad, admitiendolos para ser, como vno de ellos. *Vt essemus sicut vnus ex eis.* Y añaden luego, las palabras de su profesiõ y voto: *Et nos facimus nos, & deuotimus nos, Caualleros, & homines de Deo, & de S. Ioanne, sicut fecerunt patres nostri suprascripti.* Y nosotros nos hazemos, y votamos, ser Caualleros, y hõbres de Dios y de S. Iuan, como tambien lo hizieron, y votarõ, nuestros padres y abuelos, de parte de arriba escritos y nombrados. Y nos plaze añaden, luego inmediatemente, dar y confirmar, por las almas de nuestros padres, y nuestras, a Dios, y al bienauenturado precursor de Christo, y al Abad Ximeno y sus Monges nuestros hermanos, todas aquellas heredades y bienes, que los dichos nuestros padres y abuelos, dieron, en el dia de su voto, y en la forma, que ellos lo consignaron, quando se entregaron en esta casa, en manos de su Abad (y como està dicho se hizieron Caualleros della) es a saber, que durante nuestras vidas, haremos memoria por nuestros finados, tres vezes en cada vn año, dando en aquellos dias, a los Mõges nuestros hermanos, todo lo necessario, segũ la costumbre, en pan, vino, pezes, y pimienta: y con esto podamos possecr nuestras haziẽdas, y dexar aquellas, a nuestros hijos tan solamente, que fueren procreados de legitimo matrimonio. Y si aconteciere morir sin ellos, en tal caso, segun lo determinaron, y prometieron nuestros padres; prometemos tambiẽ nosotros, queremos, y nos plaze, que toda nuestra vniuersal herencia, possessiones, palacios, villas, campos y viñas, sean de S. Iuan, y de nuestros hermanos los Monges, que siruen a Dios, en su monasterio, sin cõtradicion de ningun deudo nuestro. Y si alguno dellos quisiere contradezir, este nuestro donatiuo, destruyalo Dios omnipotẽte, en esta vida, y en la otra sea hecho extraneo, y priuado dl cõsorcio de Dios, y de sus fieles, y su parte y porcion: *Cũ Diabolo, & Angelis, & cum Iuda traditore, & Caypha, & Herode, & Pontio Pilato, & cum omnibus impijs in inferno inferiori. per sæcula cunctæ, Amen.* Concluyen su acto (lo que tambien concluye y cierra mi intento) firmãdose todos en el, diziẽdo, que ansi lo firman, y con sus proprias manos, ponen aquella carta, sobre el venerable altar de S. Iuan Bautista, aquiẽ se ofrecẽ. Y si bien se cõsidera, es puntualmente, la ceremonia santa, que se haze en la profession de vn Monge. *Nos igitur tres fratres, idest Eneco Fortunionis, & Petro, & Mayayo, istam cartam confirmando laudamus, & propijs manibus subscripsimus, atq; in venerabili altari Dei omnipo. ẽ. is, atque Beati Precursoris Christi Ioannis, offerimus.* Y luego el Abad don Ximeno, dize, que confirma y aprueua, esta carta, que aquellos tres Caualleros ponen sobre el altar, y todo lo contenido en ella. *Ego Eximinus gratia Dei Abbas Sancti Ioannis, istam cartam laudo & consigno.* Y mas adelante la firman todos con el Abbad. Su data en la era, de mil ciento cincuenta, y vno, que es en el año de mil ciento, y treze, reynando

el Rey don Alonso en Aragon, Pamplona, y Naxera; y añade, & super Caragoça. En esta palabra se significa bié claro, que el Rey estaua en aquel año, sobre Caragoça, para sacarla de poder de los Moros, aunque passaron algunos, hasta hazerse dueño della. Y assi estos Caualleros, pues confiessan en el acto, que yuan a la guerra, parece llano, que partiéron, para la de aquella ciudad, y se hallarian en su conquista. Preuiniendose para el caso, se hizieron primero hermanos y Caualleros de S. Iuan, segun la costúbre de aquellos tiempos. Conseruase este instrumento en la ligarza 13. numero 17.

Caualleros de S. Iuã, en la cõquista de Caragoça.

Confirmase tambien la misma antigualla, por dos priuilegios del Rey don Sancho Ramirez, padre de don Alonso, que entrambos se hallaran en los Comentarios de Blancas, aunque a diferente proposito. En ellos confirma el Rey, todas las cosas desta casa, que auia en ella, en aquellos tiempos, y despues de auer dicho, que confirma todas las donaciones, hechas por los Reyes sus antepassados, las gracias de los Obispos, y concessiones de sumos Pontifices; añade, que tambien establece y confirma, *Cartulas seu inuestituras militum.* Que fue, dezir, confirmo las cartas, y creacion de milites, ò Caualleros, con todas las donaciones, que ellos, ò qualesquiere otros hombres ò mugeres, huuieren hecho en fauor de San Iuan de la Peña. Donde se ha de ponderar, que la palabra *inuestitura*, propriamente, segun drecho ciuil, significa la creacion, ò nueuo titulo, que se da de alguna cosa, con particular ceremonia considerable y grauc: como la colacion de vn beneficio, poniendole en la cabeça, del que se crea beneficiado, vn bonete; la creacion de vn doctor, poniendole el padrino, el anillo en el dedo, y la borla en la cabeça: la enuestidura, ò creacion de vn Cauallero, dandole, la espada, ò otro instrumento de la milicia en la mano, cõ que queda odornado, y compuesto, para yr a la guerra. Y esso tambien significa, el verbo *inuestire*, lo mismo, que *ornare*, segun aquello de Plinio, *Publicas porticus inuestiuit pictura.* Y tengo por muy constante, que tambien esta hermandad, y Caualleria, que se daua en mi casa en aquellos tiempos, era con adorno de Cruz, y que esta era la de Iñigo Arista, que es en la misma forma, que oy la lleuan los illustres Caualleros de San Iuan. La conjectura, que para esto me lleua, es hallar estas Cruzes de Comendador, muy bien grauadas de relleue, en los antiquissimos sepulcros dè aquellos tiempos, cuyo edificio, como tengo dicho, se hizo todo junto, para los ricos hombres y Caualleros, y consta, que antes del año de mil, por inscripciones, que se hallã en el. Verdad es, que tambien se halla, la otra forma de Cruz, q̃ se aplica a Garci Ximenez, en algunos compartimientos, pero pues no ay otras armas ni blasones, en tan grande edificio de sepulcros, indicio es, y no leue, que la insignia y adorno destos Caualleros, y su milicia, eran Cruzes, que recibian en mi casa, con la profession de ella.

Libr. 35. cap. 7.

En la vida de dõ Sancho Ramirez.

Cap. LII. En que se concluye la antigualla del capitulo precedente.

Conforme a la antigualla, que acabo de escriuir en el capitulo precedente, se entienden; gran multitud de priuilegios de este archiuo, que estã bien confusos, y con este presupuesto, no tienen duda. En ellos, diferentes personas, Caualleros y ricos hombres de aquellos siglos, haziendo sus donaciones a este monasterio, confiessan, que

que la razon, q̃ los obliga a hazerlas, es por auerse entregado a san Iuan de la Peña, y ser professos en su casa. *Quia tradidi me, vel quia tradidimus nos, sancto Ioãni.* En otros dizen, *quia me monachaui*, porque me hizè monge; y son personas casadas, q̃ juntamente con sus mugeres y hijos, otorgan los actos. Algunas señoras viudas, entregan sus haziendas en cumplimiẽto de lo que prometieron sus maridos, quando se hizierõ monges: como doña Vrraca muger de Senior, monge Ximeno, que entregã do ciertas heredades en Filera dize: *Senior monge Semenonis, meo Seniore, quando se monachauit in sancto Ioanne de Pinna, destinauit totas suas & meas honores.* Y no se puede entender, que verdaderamente huuiesse sido monge: porq̃ firmã el acto, vn hijo de entrambos, auido despues de la dicha mongia, y con essa atendẽcia, haze libre donacion de aquella heredad en Filera, con presupuesto q̃ si huuiera muerto sin hijos, toda la demas hazienda, recayera en san Iuan, en fuerça de la dicha promessa. En la era, tambien 1177. Dõ Mascaron haze cierto donatiuo a esta casa, y confiessa, q̃ es en el año segundo despues q̃ se hizo monge en este monasterio, y en presencia de los monges deb, de don Iuã Abad, y de don Blasco de Pomar testigo, y que en ello hizo lo mismo que auia hecho su padre. Y tãpoco se puede entender, que professô verdadera religion; porque luego añade q̃ sino tuuiere hijo de legitimo matrimonio, sean todos sus bienes de S. Iuan, *Et si filium non habuero de legitimo coniungio, sint de sancto Ioanne.* Y generalmente, todos estos caualleros, en sus testamentos, dexan para el conuento de S. Iuan, sus armas y cauallos, las acemilas en q̃ fuerẽ traydos sus cuerpos, y su Señera propria, q̃ a lo q̃ yo entiendo, es la insignia ò pendon de su milicia, en testimonio de la caualleria que digo.

Y aun las mugeres destos ansi professos en mi casa, tambien se hazian ancillas de S. Iuan, con particulares ceremonias y voto, como consta por algunos actos, q̃ se conseruan en este archiuo, y entre otros, por la profesion de vna doña Toda, que dize desta manera. *Ego doña Tota sic offero & dono corpus meum Deo & sancto Ioanni, in vita mea, vt sim ancilla sancti Ioannis, & post obitum meũ vt sit ibi sepelitum corpus meum.* Su data en la era, 1149. Promete dar al monasterio su hazienda en falta de hijos, y dar vna comida en cada vn año a sus hermanos los monges, como se ha referido de los caualleros, don Iñigo, don Pedro, y don Mayayo. En la era tambien de 1143. se hallan dos otras professiones, la vna de doña Larco, hija del señor don Ximeno Ximenones, y la otra de doña Lupa hermana de la misma. Entrambas ofrecen y cada vna de por si, al monasterio de santa Maria de Arrasul, que viuiran en el debajo la obediencia del Abad de san Iuan de la Peña, y ponen su cedula sobre el altar mayor del santo Precursor. *Et hoc facio in præsentia D. Sancij Abbatis & Eximini Prioris & aliorum monachorum adsistentium. Et hanc cartam manu propria super altare S. Ioannis pono, & ab hodierno die supradictum monasterium per manum S. Ioannis suscipio; & quandiu ei placuerit sub nomine obedientiæ ibi victitare volo.* Tambien en la ligarça 14. en el numero 31. hallo otro acto de profesion de doña Oria, con titulo de ancilla de S. Iuan, hecha en Iueues santo, del año 1199. y que promete vnos molinos, para la enfermeria deste monasterio. Y si tan solamẽte hallara, con este titulo de ancillas de S. Iuan, mugeres viudas y dozellas, creyera, que eran monjas, conforme a la costumbre antigua de España, y de otras Prouincias: pues se sabe que auia infinitas monjas, en sus casas ò en las de sus padres, que no viuian en comunidad, sino q̃ tan solamente dauan la obediencia a vn Prelado, y salian de

Ancillas de S. Iuã, que significa.

sus casas. Pero como tãbien hallo mugeres casadas en esta manera de profesion y titulo de ancillas de S. Iuan, me confirmo, en q̃ eran de la hermandad, y caualleria q̃ voy diziendo. Y a lo q̃ se collige de sus profesiones, no fueron verdaderas monjas, sino a la traça, de aquellas nobles Romanas, llamadas de la torre nucua, de las quales dize el docto Azpelicueta; *Quæ oblatæ De regul. com. 1. nu. 19. Turris nouæ speculorum de vrbe dicuntur: & non mutato habitu se offerunt monasterio sancti Benedicti, in manibus Prioris eiusdẽ, non tamen ad viuendum secundum regulã, vt vouent aliæ moniales S. Benedicti, sed secundum alium modum viuendi; qui licet sit aprobatus pro bono, ab ipsa sede Apostolica, non tamen pro regula religionis effectiua.* Y en la misma forma puntualmente, era la profesion de las mugeres principales de aquellos tiempos, q̃ professauã en esta casa, el ser ancillas de S. Iuan. Aunque algunas vezes se hallan con voto de pobreza y castidad, demas del de la obediencia; como tambien las nobles Romanas lo hazẽ en dicha casa de S. Benito, segun lo aduierte el mismo Nauarro, y assi añade: *Esto, quod interdum vltra id quod modus ille viuendi requirit, vouent voluntarie castitatem & pauperiatem.* Deste modo de viuir, y a lo *Libro 3. cõsil. de statu monachorũ cons. 6.* que se estienden sus obligaciones, hizo este docto varon vn singular consejo, al qual me remito.

Pero boluiendo a la hermandad q̃ aqui professauan, las personas principales de aquellos siglos, en orden a tener por su amparo al santo Baptista, para los buenos sucessos de la milicia, se halla, q̃ venian a esta casa a professarla y en peregrinacion, aun de partes biẽ remotas destos Reynos. Por vna peregrinacion, que hizo vn Principe llamado dõ Garcia desde el Reyno de Murcia, sucedio la translacion del cuerpo de S. Indalesio, como despues veremos. En la escritura autentica desta translacion, se aduierte dos vezes, que el dicho Principe agradado de la religion y grandeza deste monasterio, se entregò a el, con su hazienda en manos del Abad don Sancho; que fue professar, la hermandad y caualleria, q̃ tẽgo dicha. Consta tambien por artas escrituras, q̃ el Conde Centullo de Bigorra, vino muchas vezes a esta casa, y se mandò enterrar en ella, como hermano de la misma, y le dio grandes possessiones y vassallos, en su tierra, dentro de Frãcia, como resulta todo, por escrituras autenticas, q̃ he visto en este archiuo, en las quales es notable la deuocion, y afecto q̃ descubre este Principe, a esta santa cueua. Y generalmente, en todas las donaciones antiguas, assi de Reyes, como de Caualleros particulares, entra el acto, con atendencia de lo que escriuiò el Psalmista: *Vouete & reddite Dño vestro.* Presuponiendo, q̃ aquellas sus donaciones, son en cumplimiento de votos hechos al santo, para q̃ los fauoreciesse con Dios, en las necesidades de aquellos tiẽpos, q̃ todas eran cõcerniẽtes a guerras con los Moros. Finalmẽte en tiempo del Rey don Pedro el I. entre otras quejas q̃ por parte deste monasterio, se le representaron al Papa Vrbano, contra el Obispo de Iaca, fue vna, que prohibia a los seculares, deste Reyno, q̃ no se hiziessen conuersos de S. Iuan de la Peña, q̃ es la hermãdad y caualleria q̃ digo. Y el Papa, en razõ desto, solicitado del mismo Rey, despachò dos breues Apostolicos. El vno es de bien graue reprehension, cõtra el Obispo don Pedro, mandandole con resolucion, q̃ ni prohiba a los seculares q̃ se hagan conuersos de san Iuan de la Peña; ni tampoco impida el enterrarse en el cimenterio desta casa, a los q̃ huuieren escogido su sepultura en ella. El segundo es, a todos los Arçobispos, Obispos, Proceres y Caualleros de España, presuponiendo, q̃ era muy notorio en toda ella, que el monas-

Breues Apostolicos notables, en cõprobaciõ de lo dicho.

monasterio de S. Iuan de la Peña, de tiempos mas antiguos, estaua debajo la protecion, inmediata de la sede Apostolica, y que de nueuo se hallaua, la Iglesia Romana, obligada a defenderlo y ampararlo, por auerse mandado enterrar en el, el deuotissimo Rey dõ Sancho Ramirez, hijo tan obediente de la silla de S. Pedro. Por tanto, exorta, conuida, y ruega, a todos los sobredichos, para q̃ por su amor, y el que se deue a tan noble Rey, y reuerencia a la sede Apostolica, amen, honren y defiendan, al dicho monasterio. Concede luego indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, a qualquiere q̃ se empleare, en fauorecer a esta casa, con donacion de algunos bienes, con consejo, ò cõ palabras, en orden a su defensa. Y assi mismo, cõcede la propria indulgencia y gracia, a todos los conuersos, assi viuos como difuntos, ò que de alli adelante, professaren el estado de cõuersos en ellas; y esta conuersion de seculares, era la hermandad y caualleria que digo, como luego lo aduertirè mas cumplidamente.

Y porq̃ destos dos breues Apostolicos, y contradicion de los Obispos, resulta legitima probança de lo q̃ tengo dicho, assi respeto de las hermandades y cauallerias de san Iuan, que entonces auia, como de la gran deuociõ que todos tenian a sepultarse dentro desta cueua; pondrè aqui el primero de dichos breues, q̃ dize entrambas cosas, y es del tenor siguiente, el qual se conserua en la ligarça 2. deste archiuo, y es su numero 12.

El Obispo Pedro auia sido mõge de S. Iuã de la Peña.

VRBANVS Episcopus seruus seruorum Dei, venerabili fratri Petro Lacensi Episcopo, salutem & Apostolicam benedictionem. Cum monastice religionis in religioso clausiro, rudimenta susceperis, miramur plurimum, quod eiusdem religionis viros plurimum aduerseris. Quæritur enim venerabilis filius noster Abbas sancti Ioannis in Pinna, quod ipsius loci cimeterium, vehementer impugnes, & ab eo viros retrahas sæculares; quod quam praue facias, etiam sæcularibus potes legibus, informari, quæ sanctis Cœnobijs consonãtes, extremas, deficientium voluntates, ratas haberi constituunt. Diceris etiam deuotos monasterio viros, praua illinc suasione, retrahere, de quibus magnopere metuendum est, ne secundum Apostoli dictum, damnationem incurrant, quia primam fidem irritam fecerunt. Tuã igitur directionem, literis præsentibus admonemus, atq; præcipimus, ne vlterius quorumlibet suasione, locũ illum, qui sub beati Petri iure, specialiter continetur, huiusmodi vexationibus defatiges; nec à conuersione deuotos, nec a cimiterio mortuos, vlterius retrahi patiaris. Super detrimẽto etiã, quod per huiusmodi occasiones, monasterio illatum est, aut iustitiam integram, aut conuenientem concordiam, supradicto Abbati procures exhiberi. Illi vero qui contra votum suum à monasterio recesserunt, reddire omnino ad monasterium, & votum suum adimplere cogantur. Datum.

Capitulo LIII. De lo que se deue aduertir en razon del breue del Papa Vrbano, en fauor de los conuersos de S. Iuan.

COnsta por el tenor deste breue, la gran deuocion de los fieles, para cõ este monasterio, en dos cosas particulares de aquel tiẽpo, respeto de las quales, le hizieron gran contradicion los Obispos de Iaca, y el Sumo Pontifice, lo defiende, assi en la vna como en la otra. La primera es, que los seculares, con extraordinario afecto, procuraua enterrarse dentro desta santa cueua. A los Obispos, les parecia cõ excesso la frequẽcia destos entierros, y q̃ los preuenian cõ voto expresso, en la hermandad y caualleria, que voy diziendo. La segunda, que los mismos seculares, se hazia aqui

Los Obispos intentaron impedir esta deuoció.

aqui conuerſos de S. Iuan de la Peña, y q̃ con la contradicion y vexaciones del Obiſpo don Pedro, faltauan a ſu voto q̃ hizieron en eſta caſa, ſus fieles deuotos. Por eſta razõ, mueſtra el Sumo Põtifice grã ſentimiẽto, y mãda al Obiſpo, q̃ no impida, ni por ſi, ni por medio de terceras perſonas, q̃ los deuotos ſeculares, ſe hagã conuerſos de S. Iuan, cargandole la conſciẽcia; pues por ſu reſpeto, muchos auian faltado a la Fè y promeſa que hizieron en eſte monaſterio. Manda tambien a los dichos conuerſos, que por aquella perſecucion, ſe auian apartado della, que bueluan a cumplir el voto de ſu conuerſion. Y es claro, que no habla el Papa de los conuerſos regulares, los que oy dia ſe llaman monges, ò frayles legos; porque demas que ſolo los llama deuotos, cõuerſos, es muy cierto, que los Obiſpos, ninguna contradicion pondrian, a eſta manera de conuerſos, ni es creyble que la puſieſſen. Porque ſon verdaderos y propriamente religioſos, y ninguna repugnancia hizieron a la religion de ſan Benito, q̃ aqui ſe profeſſaua. Ni tampoco eſta manera de conuerſos, huuieran dexado el monaſterio, como ſupone el breue, que lo auian hecho, los que manda boluer, para que cumplan ſu voto, que es la promeſa, que teniã hecha. Aun lo ſignifica el Papa mas claro, en el otro breue, porque concediendo ſus indulgencias, a todos los conuerſos, que entonces ſe hallauan en eſta caſa, ò en qualquiere tiempo, huuieſſe en ella, *Omnibus conuerſis illic & conuertendis*; añade luego, que tambien concede la miſma indulgencia, a los q̃ en el miſmo monaſterio profeſſaren la regular diſciplina; preſuponiendo, q̃ los conuerſos de quien auia hablado, no la profeſſauan: *Et in eadem etiam regulare propoſitũ obſeruantibus, ſiue viuis ſiue defunctis.* De donde ſe collige, con toda certeza, q̃ por eſtos cõuerſos, de mi caſa, los quales aprueua el Papa en eſtos breues, no entendiò los que cõforme al rigor del drecho, ſe llaman cõ eſte nombre. Porque ſegun Panormitano, y el doctor Azpelicueta en el conſejo referido, el conuerſo recibe el habito, y profeſſa la regla, como el monge, pero para ſeruir fuera del choro. Y los cõuerſos de mi caſa, de quienes hablan los breues, no profeſſauan la regla; ſino q̃ quedãdoſe en el mundo, votauã cierta obediencia, a eſte monaſterio; darle toda ſu haziẽda ſi morian ſin hijos; enterrarſe en ſu cimenterio, mandandoſe traer a el, donde quiera que murieſſen, y cierta obediencia al Abad; en las coſas concernientes a ſu militar inſtituto. Verdad es, que ſegũ los miſmos autores, en eſto ſe diferenciã los conuerſos, de los que tan ſolamente ſe llaman, *oblati*, ofrecidos al monaſterio: que aquellos mudan el habito, y profeſſan la regla; y eſtos, tan ſolamente ſe ofrecen a ſi proprios, con toda ſu hazienda: pero ni profeſſan la regla, ni reciben el peculiar habito de aquella religion. *Oblatus autem, qui ſe & ſua perpetuo donat, ſed non profitetur, nec ſuſcepit habitum ordinis.* Segun eſto, parece que los ſeculares, q̃ profeſſauan la hermandad deſta caſa, en aquellos tiempos, y la caualleria, que digo, no ſe deuiã llamar conuerſos de S. Iuan, ſino *oblati*, ofrecidos, pues no profeſſauã la regla deſte monaſterio, y podian caſarſe libremente. Reſpondo, q̃ el Papa los llama conuerſos, porq̃ realmente hazian mudãça de habito, recibiẽdo la Cruz que tengo dicha, lo qual no hazen, los q̃ tan ſolamente ſe dizen, *oblati*, ofrecidos. Y en conformidad deſto, veemos oy dia, que la religion de caualleros de ſan Iuan, acoſtumbra dar habito de Cruzes, a perſonas ſeculares, q̃ no profeſſan la regla, y ſe puedẽ caſar y caſan, los quales ſe llaman tambien, conuerſos. Eſte nombre les da expreſſamente el Papa Alexandro tercero, en vna

Panorm. in cap. nõ eſt, de regularibus, & in cap. tuis de teſtib. Nauarr. conſ. vbi ſup.

en vna bulla cuya copia Fè faciẽte, se halla en este archiuo, concedida a Rogerio maestro de aquella milicia, en el año de 1179. y de su Pontificado el vigesimo: *Laicos quoq; liberos & absolutos ad conuersionem & ad pauperũ Christi seruitium absq; contradictione suscipiendi, nihilominus vobis concedimus facultatẽ.* Pues en esta misma forma, de tiempos muy mas antiguos, se llamauan en mi casa, conuersos de S. Iuan, los q̃ recibian la Cruz en ella, y prometian enterrarse dentro desta cueua, ofreciendose al sãto Baptista, para militar debajo de su amparo y sõbra. Permaneciò despues esta conuersion y su caualleria por biẽ largos tiempos: porq̃ en la diuision de mensas, q̃ se hizo por el Abad dõ Fernando en el año de 1195. ay vn estatuto, q̃ no se pueda dar el habito de mõges, ni conuersos, sino en el dia de san Iuan Baptista, sino en caso q̃ algun noble ò muy poderoso, quisiere hazerse cõuerso, ò si en el articulo de la muerte, se pidiere, para consuelo y sufragio. Y mas adelante, en el año de 1221. son testigos de vn acto, don Iuan de Oros cauallero vezino de Huesca, y don Corbaran de Bergua cauallero desta casa de san Iuan, como lo he visto, en la ligarça 34. numero 11. deste archiuo.

En la ligar. 16. n. 19.

Obispos se hazian hermanos del monasterio.

Concluyo esta materia aduirtiendo, q̃ por ser tan grande la deuocion desta santa cueua, en aquellos tiẽpos, hasta los Obispos, venian a ella, a professar su hermandad, y viuir a su sombra; como consta del Obispo don Sãcho de Iaca, q̃ se recogio en esta casa, y de don Pedro Obispo de Nagera, parece por testimonio autentico, que desde Castilla se vino a este monasterio, y professò su hermandad. Anssi lo dize el Rey don Sancho Ramirez en vna sentencia, que pronunciò, en fauor de S. Iuan de la Peña, cõtra el monasterio de S. Pedro de Cires, sobre cierta hazienda en Xauierre Martes, cuya data dize desta manera. *Fuit firmata hæc hæreditas sancto Ioanni, quinta nonas Martij in festiuitate sanctorũ Emeterij & Celedonij. Quo die suscepit locum suũ ac societatem in sancto Ioanne, dñus Petrus Nazarensis Episcopus.* Biẽ pudiera dezir, en fuerça destas palabras, que este Obispo, verdaderamente se hizo monge, como lo han hecho muchos Obispos, tomando el habito de diferentes religiones, segũ lo prueua el maestro Diago, en su historia de la Prouincia de Aragon, de la Orden de Predicadores: pero contentome con dezir, q̃ professò la hermandad y conuersion desta casa; escogiendola para su sepultura, segun el vso de las personas principales de aquellos siglos. Y hallo que fue tan aficionado, a este monasterio, q̃ en la era de mil ciẽto treynta y vno, le dio juntamente con todos sus Arcedianos y Clerigos, desde el mayor al menor, la tercera parte de la villa de Agençana, junto al Castillo de Najera, con su Iglesia, y muy grandes priuilegios con ella. Por no me alargar, no exibo este acto, q̃ es bien notable, por que en el, encarece mucho la gran santidad desta casa, y llama al Abad Aymerico, varon santissimo, y a sus monges, personas q̃ perseuerauan en vida santa: *Offero sacrosancto altari sancti Ioannis de illa Pinna, necnon etiã & vobis sanctissimo Abbati, Aymerico & omnibus ibidem in vita sancta perseuerantibus.* He visto este instrumento en el folio 83. del libro Gotico.

Libro 1. c. 8 y lib. 3. de los Condes de Barcelona cap. 10.

Cap. LIIII. De la proteccion y amparo con que defendieron los Reyes, la libertad, bienes y hazienda de S. Iuan de la Peña, y de vn priuilegio que para esto le dieron notable.

NO se contentauan los Reyes, de aquellos primeros siglos, llamados de la conquista, con enriquezer de su mano, esta su Real casa, dan-

dandole tantos bienes, en villas, Iglesias, y possessiones, como irè aduirtiẽdo; sino q̃ en orden a que se hallasse defendida, de todos sus contrarios, y no perecieſſe su justicia, a mano de ellos, le dieron particulares leyes, cõcernientes, a su buena conseruacion y acrecentamiento, demas de las generales del Reyno. Para cõ los Obispos de Iaca, Hueſca, y Pamplona (los quales en diferentes ocasiones, sintieron mucho, la liberalidad con q̃ dentro de sus Obispados, la enriquezian) se opusieron tan de veras, a contradezirles, que en razon de procurar la libertad deste monasterio, embiaron solemnes embaxadas, a los sumos Pontifices. Quexaronse con palabras muy sentidas, del mal tratamiento, q̃ le procuraua sus Obispos (si bien huuo muchos q̃ la enoblecieron y engrandecieron, como los mismos Reyes) de donde resultò, el dar los Papas tan grandes libertades como tiene. Hizieron esta casa, inmediata a la sede Apostolica, mucho antes del breue de Vrbano, q̃ acabo de referir, con breues de bien asperas reprehensiones, cõtra los mismos Obispos, q̃ en aquellos tiempos, inquietauan esta casa, mouidos de zelos, que tuuieron a su prosperidad y acrecentamiento, como lo irè aduirtiendo en sus ocasiones mas proprias. Veaſe el gran priuilegio, referido por Blancas en sus Comentarios, concedido por el Rey don Sancho Ramirez, q̃ comiença, *ob honorem*, y con solo esſe, se entendera la grande estimacion, en que la tuuieron los sumos Pontifices y Reyes sus predeceſſores. Entre otras cosas notables, dize el Rey, q̃ auia suplicado al Papa Vrbano, para que con su consentimiento, concedieſſe (como lo concedio) tal priuilegio, q̃ el monasterio de S. Iuan de la Peña, no pudieſſe ser ofendido de ningun contrario: ni de Obispos, ni de Arçobispos, ni Cardenales, ni de los Reyes sus suceſſores, en caso, que con mal Imperio, lo gouernaſſen: y que para cõseguir este intento, puedan libremente el Abad y monges, tener sus recursos, a la sede Romana, no solo en los juyzios Eccleſiasticos, sino tambien en los meramẽte seculares: *Et priuilegium tale eidem loco conferre dignaretur, quo à rapacitate malorum hominum, vel ab inuasione Episcoporum, necnon à præiuditio Cardinalium, & Archiepiscoporum, seu à dominatione mala succedentium Regum, locus isdem tueri, aut defendi possit: & vt Abbas eiusdem loci libere ipse, & sui ad sedem Romanam in omnibus causis & iuditijs Ecclesiasticis vel secularibus, possint se reclamare.* Por ser este vno de los mas notables priuilegios, q̃ tiene esta casa, lo imprimirè en fin de este primer libro. Vealo el lector; que si bien se aduierte, semejante priuilegio, no le tiene comunidad alguna de este Reyno. Antes en causas meramẽte seculares, jamas han permitido ni permiten los Reyes, que se decline su jurisdicion, y mucho menos, que se tẽga recurso della, a juezes Eccleſiasticos. Pero el Rey don Sancho, como amaua cõ tan grande afecto este monasterio, vino, en que tuuieſſe recurso al Romano Pontifice, aun en las causas seculares: para mayor conseruacion de sus drechos. Refiero, lo q̃ entonces se cõcedio, q̃ lo q̃ agora se nos permite, ya se que es diferente, quanto a los juyzios meramente seculares. En suma, porque el illustrisſimo monasterio de Cluni, era el de mayores priuilegios, el mas libre y essento de toda la religiõ de S. Benito, ordenarõ los Reyes, q̃ a la traça de aquel, y conforme a sus libertades, fuesſe libre y essento, este su Real, de S. Iuan de la Peña.

In Comen. Arag. pag. 103.

El monasterio de S. Iuã tuuo priuilegio de recurso a Roma, aũ en las causas seculares.

Quanto a lo tẽporal, cuya hazienda fue mucha, para q̃ esta no se perdieſſe, y ninguno fuesſe osado, de poner las manos en ella, casi todos los Reyes, hasta el Rey don Iayme, y su hijo don Pedro, y algunos otros despues recibieron

Breue relacion de priuilegios, concedidos por los Reyes.

bieron debajo de su amparo y salua guardia, todos los bienes desta casa, como consta, por sus priuilegios de cada vno. A los vasallos del monasterio, solo por este titulo, de q̃ lo eran, (como parece en el priuilegio de q̃ oy gozan los de santa Cilia) se los dieron de Infançones, librãdolos de toda seruidumbre contribucion y pecha: y generalmente a todos los pertenecientes a esta casa, de lezdas, peages, y põtages. Ordenaron assi mismo, que los ganados del monasterio, pudiessen pacer, por todo el Reyno, en imbierno y verano, con la misma libertad y essempcion, que los suyos proprios: sus prouisiones, bienes y azemilas, que no puedan ser embargadas: a sus Iglesias, dieron particulares priuilegios, para que ni los mal hechores pudiessen ser sacados dellas, ni aun llegar los ministros Reales a sus puertas, con muchos passos, andando en pesquisa dellos. Hasta las personas de los mismos mõges, ordenaron los Reyes, q̃ gozassen desta inmunidad; que el malhechor, q̃ llegasse a tocar solo su vestido, no pudiesse ser ofendido, ni preso; y el que ya lo estaua, solo con passar por tierras de S. Iuan de la Peña, quedaua libre, en poniendo los pies en su territorio. Respeto de la justicia particular, con que atendieron aquellos Reyes, a la conseruacion de los bienes deste monasterio, quiero escriuir, tres antiguallas bien notables, reseruando la prouança de todo lo demas q̃ acabo de significar, para los demas libros, dõ de cada cosa destas, tendra su lugar mas proprio.

Notable priuilegio en fauor de S. Iuan.

El Rey don Sancho Ramirez, atendiendo, a q̃ algunos se atreuian, a vsurpar los bienes desta su Real casa, le cõcedio vn priuilegio notable. Ordena por el, q̃ todos sus pleytos, en materia de hazienda se aueriguen y juzguen dentro del mismo monasterio, haziendo del, tribunal, y al Abad juez, ô al proprio Rey en ciertos casos. En suma contiene, quatro cosas dignas de ser aduertidas. La primera, que si el q̃ ha de ser conuenido, fuere villano, y del se tiene queja, que vsurpa ò quiere vsurpar, al monasterio de S. Iuan, algun campo, viña, ò heredad, q̃ vaya citado, al mismo conuento, y jure alli sobre el altar del santo, cerca de lo q̃ se le hiziere cargo; y tome despues cõ sus proprias manos, vn hierro, abrasado, el qual sea juyzio y prueua de la verdad, si la dixo, ò mintiò, en el juramento, que huuiere prestado. Hierro encendido, para prueua de la verdad.

Lo segundo, que si los villanos, vasallos de san Iuan, tuuieren algun pleyto, cõ los villanos del Rey, ò con sus merinos, ò con qualquiera Infançon de su tierra, que como dichos sus vasallos del Rey, Merinos, ò Infanções, se saluan en su capilla y casa Real, tambien los dichos vasallos de S. Iuan, en los dichos pleytos, q̃ tuuieren con otros, se saluen y queden libres, en su pretẽsion, jurando dentro de la Iglesia del dicho monasterio, con la experiencia del hierro abrasado. Atendiẽdo, dize el Rey, que remite el juyzio de la verdad, a esta prueua; porque le consta, q̃ muchos se hinchauan en esta casa, con espiritu maligno, si eran perjuros y temerarios en lo que jurauan. Lo tercero, q̃ si el pretendiente de alguna hazienda, ò heredad, contra el monasterio de S. Iuã, fuesse Infançon, ò de los poderosos de su tierra, q̃ esta persona assi calificada, estuuiesse obligada, â ir juntamente con el Rey, al dicho monasterio, para aueriguar su pretensiõ: y que alli, en presencia del Rey y del Abad, y de los seniores de su Claustro, jure, poniendo su propria mano sobre el altar del santo Baptista. Y que si el Rey con los demas Infançones, conociere q̃ jurò falso (presupone la misma experiencia del hierro calriente, y q̃ por ella auia de resultar el conocimiento) el Rey haga justicia del tal hombre,

hombre,como le pareciere. Lo quarto,y vltimo manda,que el monasterio de san Iuan,tenga y guarde,sus particulares fueros y leyes, y que aquellos no los dexe, ni pueda ser compelido a dexarlos, por ningunos otros, de su tierra y Reyno. El priuilegio dize de esta manera, y se conserua en el libro Gotico, en el folio 180. y en la ligarça 33. en el numero 4.

Priuilegio del Rey don Sancho Ramirez.

IN nomine sanctę & indiuiduę Trinitatis,Patris & Filij,& Spiritus sancti. Hæc est carta iuditialis super honorem sancti Ioannis de Pinna,quam mandaui facere. Ego Sanctius gratia Dei Rex Aragonensium & Pampilonensium. Quia vidi multos eiusdem loci, querentes oprimere & inuadere res monasterij. Et ideo mando & iudico, vt si aliquis homo rusticorum voluerit extrahere de monasterio illo,terram aut vineam, aut aliquam hæreditatem, veniat ad sanctum Ioannem & iuret,super illud altare,& postquam iurauerit accipiat ferrum calidum iuditialem,sicut mei villani faciunt & omnis terra. Similiter & si illos villanos sancti Ioannis habuerint pleito cum meis villanis,vel cum meis Merinis, vel cum Infancionibus,sicut mei se saluant in mea sede,sic mando vt & ipsi se saluent,in sede sancti Ioannis, per iuditialem ferrum. Et proinde pono,& mando hoc iudicium,quia multi sunt inflati,spiritu maligno, quia non timent periurium de iure; & ideo quod iurauerit saluum faciat per ferrum. Si quis vero aliquis de Infanzionibus, aut de potestatibus voluerit extrahere de monasterio illo, aliquas facultates aut hereditates, veniat ad sanctum Ioannem cum Rege, & ante Regem,& Abbatem de illo monasterio,& ante omnes seniores de illa clausura,iuret propria manu sua,super illo altare. Si autem cognouerit ipse Rex,& alij Infanciones quod periuratus est,ipse Rex faciat iudicium de illo. Adhuc mando vt sanctus Ioannes non laxet suos foros, per nullum alium de mea terra. Facta carta in sancto Ioanne in quadragesima, era millesima centuagesima decima sexta,in mense Martio,regnante Domino nostro IesuChristo,& sub eius imperio,ego Sanctius filius Ranimiri Regis,regnante in Aragone,& in Pampilona, & in suprarui, & in Rippacurtia, & Episcopus Garsia frater Regis in Iaca, & Episcopo Raimundo Dalmaz in Rota, & senior Santio Galindez, in Luar, & senior Lope Garces in vno Castello, & senior Santio Fortuniones in deyo. Signum Sanctij Regis. Et ego Petrus Rex, laudo & confirmo hanc cartam,& manu propria subscribo,ego Aldefonsus laudo & cõfirmo hanc cartam iudicialẽ,quam pater meus iussit fieri,& propria manu subsigno.

Capit. LV. De lo que se deue aduertir,en razon del dicho priuilegio, y prosigue el intento del precedente.

EL mismo priuilegio,con el proprio tenor de palabras, renouò mucho despues el Rey don Pedro el II. su data en Iaca,era mil docientos, y cincuenta,y lo cõfirmò su hijo el Rey don Iayme,en el año mil docientos y veynte y quatro, su data a ocho de los Idos de Mayo, en el mesmo monasterio de S. Iuan. Conseruase este instrumento,en la ligarza 33. y su numero 5. De suerte,que es priuilegio concedido por dos Reyes, y confirmado por otros tres. Y es cosa notable, lo que aduierten entrambos Reyes, que lo conceden, que quando se perjurauan los que llegauan, a testificar el juramento,con el hierro encendido,dentro desta casa, eran luego atormentados, y los castigaua Dios visiblemente,por medio del demonio, a vista del Rey, y de todo el pueblo. Por donde, segun esta costumbre, que consta por instrumentos tan calificados,no se deue tener por tan hablilla, y patraña, como algunos juzgan, lo que se dize vulgarmente en Castilla la vieja,que se hazian juramentos solemnes, en el cerrojo

Los que jurauan falso eran atormentados del demonio visiblemente.

cerrojo ardiendo, de ſanta Gadea, que era vna parroquia dedicada a ſanta Agueda; y q̃ alli juró el Rey don Alonſo el ſexto, para purgar la ſoſpecha, de que no auia ſido cauſa, de la muerte del Rey don Sancho, que murio ſobre Çamora. Fulgoſo refiere, q̃ antiguamente, ſe vſaron artas inuenciones ſemejantes a eſta, para deſcubrir los culpados. Entre otras; q̃ ſiendo acuſada vna muger, de cuyo adulterio no auia baſtante prouança, aunque era verdadero, la mandaron entrar la mano en cierta agua fria, que eſtaua dedicada, para prueua de juramentos, y q̃ al punto, que la puſo dentro, ſe le abraſò, de la miſma manera q̃ ſi eſtuuiera el agua ardiendo. Ariſtoteles aduierte, q̃ huuo vna fuente en Sicilia, que era prueua para los que auian de jurar de calumnia en eſta forma. Eſcriuian primero todo el caſo, ſobre que era la duda, en vna tablilla, con la reſpueſta del q̃ juraua, la qual arrojauan en el agua; y ſi el juramento interpueſto, era verdadero, nadaua la tablilla ſobre el agua: pero ſi mentiroſo, al punto ſe hũdia debajo della, y el perjuro ſe abraſaua con fuego. Semejantes milagros eſcriue ſan Aguſtin, que ſucedian antiguamente en Nola, donde eſtaua el cuerpo de ſan Feliz: y ſan Gregorio refiere lo miſmo, de los ſantos Proceſſo y Martiniano. Como tãbien ſe experimentauan cõtra perjuros, los miſmos malos ſuceſſos, en el ſepulcro de S. Vicente de Auila, haſta q̃ por razon del eſcandalo, mandò el Rey Catholico, q̃ ningun juez lo conſintieſſe. Permitia Dios eſtas coſas, en teſtimonio del gran mal que haze el perjuro, y el grande caſtigo q̃ merece; y anſi, no ay q̃ marauillarſe, de q̃ en aquellos tiempos, permitieſſen nueſtros Reyes, ſemejantes experiencias, en eſta cueua, para aueriguar ſus verdades. Pero ya anſi eſte, como los otros modos de aueriguarlas, ſobre naturalmente, cõ mucha razõ eſtan bedados por los Sumos Põtifices: como parece por la reſpueſta que dio el Papa Eſteſano quinto, a Humberto Arçobiſpo de Maguncia, conſultado ſobre eſte caſo, la qual hallarà el curioſo, en el Decreto, *Cauſ. 2. quæſt. 4. cap. conſuluiſti.* Pero boluiendo a mi propoſito, entre las dos eſcrituras de entrambos priuilegios, ſolo ay eſta diferẽcia, que eſte ſegundo, cõcedido por el Rey don Pedro, manda q̃ los pleytos q̃ tuuieren los Infançones ò poderoſos, con el monaſterio de S. Iuan de la Peña, vẽgan ellos a jurar, como eſtà dicho, delãte del Abad. Pero el miſmo Rey, no ſe obliga expreſſamente, a venir en perſona, a juzgar las cauſas, como el Rey dõ Sãcho, en ſu priuilegio, q̃ tẽgo exibido. Y en lo q̃ a reſpeto, a q̃ el monaſterio de S. Iuã, tẽga ſus particulares leyes (por las quales juzgue y ſea juzgado, ſin dexar aquellas, por ningunos otros fueros del Reyno) lo dize cõ palabras muy encarecidas, y ſon las ſiguiẽtes: *Vnũ vero nolo vt prętermittatur, ſed mãdo, vt ab omnib⁹ firmiter teneatur, ſcilicet vt S. Ioannes, teneat & habeat ſuos foros, & non laxet illos, per nullos alios de mea terra, ſed ſecundum illos iudicetur & defendatur.*

Libro 18. cap. 1. *Ariſteteles libro mirabiliũ.* *S. Auguſtin. epiſto. 137* *S. Gregorio hom. 36. in Euang.* *Ley 67. de Toro.* *Cauſ. 2. q. 4 cap. conſuluiſti.*

Cõforme al primer priuilegio, ſe hallan algunos actos de juyzio, hechos dentro deſta caſa con aſiſtencia de los miſmos Reyes, y q̃ el Rey procedia cõtra los que vſurpauan los bienes del monaſterio, haſta confiſcarles ſus haziendas. Y es la ſegunda antigualla, bien notable, de las que he ofrecido eſcriuir: porque en Aragon, la confiſcacion de los bienes, nunca ha tenido lugar, ſino tan ſolamente, en el crimen, leſæ Mageſtatis; y como tal, reputaron los Reyes antiguamente, el negarle a ſan Iuan de la Peña ſus drechos, y vſurparle los bienes. Parece eſto claramente, por vn acto, que no tiene año, hecho en preſencia del Rey don Sancho, en las Calendas

Confiſcaciõ de bienes cõtra los vſurpadores de los bienes de sã Iuan de la Peña.

de Março, y en el atrio del monaſterio. En el ſe refiere largamente, como en tiempo del Abad, don Blaſco, vino a Lecueita, a caſar cõ vna vaſalla y tributaria del monaſterio, Galindo Dacones, a quien el Abad por ſu buen talento, hizo mayoral de todas ſus haziendas, y q̃ agradado de ſus buenos ſeruicios, no le lleuò el tributo ordinario, q̃ deuia pagar, por razon de la hazienda q̃ poſſeya. Sucedio, q̃ muerto el Abad Blas, y otros que le ſucedieron en la dignidad, el dicho Galindo Dacones, como ingrato, ſe hizo contrario del monaſterio, negando el tributo, y diziendo q̃ ninguno deuia pagar, por la hazieda q̃ tenia en Lecueita. Añade otro ſi, el acto, q̃ para aueriguar el pleyto, por ſer cauſa de Infançon, vino el miſmo Rey don Sancho con ſus varones y ricos hombres al lugar de ſanta Cruz (que eſtà junto a ſan Iuan, a la vertiente de ſu gran cueſta) y que aueriguada la verdad, lo condenaron por mezquino y vaſallo del Abad, con todos ſus decendientes, herederos de aquella hazienda. Y porque auia negado ſerlo, lo condenò el Rey, a confiſcacion de todos ſus bienes, anſi muebles como rayzes, y con efecto ſe los quitaron todos: ſeñaladamente, eſpecifica el acto, dos graneros que tenia llenos de trigo. Las palabras del inſtrumento, dexando lo demas, q̃ ſeria largo, dizen deſta manera. *Et quia negauerat quod ſancto Ioanni ſeruire non debebat, iudicauit Rex vt tollerent ei, quid quid habebat in Lecueita, domos & terras, & vineas, & panem, & vinum, & trapos & ſic fecerunt & abſtulerunt ei, totum, & duos horreos plenos de tritico.* Verdad es, q̃ como ſe contiene en el miſmo acto, el Abad vsò deſpues con el de miſericordia, y le mandò boluer todo lo que ſe le auia confiſcado, con ciertos pactos y condiciones.

Eſte inſtrumento ſe hallarà en el libro Goti co fol. 72.

La tercera antigualla es, que por la protecion y amparo de los bienes deſte monaſterio, no ſolo los Reyes le dieron particulares fueros, ſino q̃ llegauã haſta tomar las armas en ſu defenſa y hazian guerra a los hõbres ricos y poderoſos de ſu tierra. Geronimo Çurita, y otros autores, hazen particular memoria de la guerra, q̃ hizo el Principe don Pedro, en tiẽpo del Rey don Iayme ſu padre, a don Artal de Luna, a don Pedro Coronel, y otros ricos hõbres de aquellos ſiglos: pero no ſeñalan ni eſpecifican la cauſa della. Yo hallo por eſcritura bien autẽtica, que la guerra q̃ les hizo, fue por reſpeto de mi caſa: porque el dicho don Artal de Luna, tenia vſurpadas al monaſterio, algunas villas y lugares, y entre otras, las de Baylo y de Mianos; don Pedro Coronel la de Bayetola; y don Aznar Lope, las villas de Luzientes y Miramonte; y fueron tan proteruos, que no las querian reſtituyr, ni eſtar a drecho con el Abad y monges, ſegun las leyes y coſtumbres de la caſa. Parece tambien por el miſmo acto, que en reconocimiento de los trabajos, y gaſtos ſuſtentados, por el dicho Infante don Pedro, en eſta guerra, el Abad y monges, le dan todos los dichos lugares, para que los goze y tenga por ſuyos, durante tan ſolamente, la vida de ſu padre; y que fenezida aquella, bueluan todas las dichas villas y lugares, al monaſterio de ſan Iuan de la Peña. La donacion por ſer vna antigualla tã notable, pondrè aqui, con ſus palabras formales, para que la vean los curioſos.

Guerra del Rey dõ Pedro cõtra dõ Artal de Luna, y don Coronel por S. Iuã de la Peña.

Es eſte inſtrumẽto el nu. 12. de la ligar. 16.

NOuerint vniuerſi, quod nos Petrus Dei gratia Abbas monaſterij S. Ioannis de la Penna & nos Ioannes Prior, &c. Atendentes quod propter donationes, quas quidam predeceſſores noſtri, temere facere præſumpſerunt, de facto, cùm de iure non poſſent, de quibuſdam caſtris & villis, in grauem læſionem & damnum dicti monaſterij, conceſſis Artalo de Luna, Aznario

Aznario Lupi, & alijs, plurima dãna cuenerant & grauamina, non ſolum dicto monaſterio, ſed etiam terræ dñi Regis, & dñi Infantis, prædictis patronibus. Et etiã quia dñus Papa mãdat donationes huiuſmodi reuocari, & bona ſic diſtracta ſeu alienata, reſtitui monaſterio ſupradicto; & vos dñe Infans P. illuſtris Regis Aragonũ primogenitus, in guerra quã Ariallus de Luna, & dictus Aznarius Lupi habẽt vobiſcũ, recuperantes in proprijs expenſis, villas & caſtra quæ ipſi tenebãt, contradictũ monaſterijũ & dãnũ ipſius, vt eſt dictũ ſuperius, Damus & cõcedimus per nos & noſtros, vobis prædicto dño Infanti, caſtra & villas de Baylo & de Mianos, quas tenebat dictus Ariallus de Luna, & caſtra & villas de Lucientes & de Miramont, quæ & quas tenebat Aznarius Lupi prædictus: & villã de Bayetola, quã tenet Petrus Cornelij & villã S. Iuliani & Azperiella, quã Geraldus Azcongi violenter retinent occupata & omnia alia loca & caſtra, quę prædicti tenebãt, & ſunt prædicti monaſterij, quæ vos ab eis ceperitis vel capere poteritis de cætero à prædictis vel ab alijs qui vobiſcũ ſint in guerra. Ita quod prædicta caſtra villas & loca, tencatis poſſideatis & expleteris, cum omnibus redditibus, exitibus & iuribus eorũdem tamdiu vobis placuerit, & vſq; quo Dominus vobis dederit requiem regnorum veſtrorum & ſitis Rex. Et tunc quod vos tenzamini, reſtituere nobis prædicta, incontinenti. Hanc autem donationem vobis facimus conſiderantes expenſas, quas feciſtis in recuperatione prædictorum locorum, & expenſus etiam & labores, quas oportuit & oportebit, vos facere & ſubſtinere, in defenſione monaſterij noſtri. Et vt preſens noſtra donatio & cõceſſio maiori vigeat firmitate, preſens inſtrumentũ per manũ Petri de Eſtella publici Iaccenſis notarij ſcribi fecimus & ſigilli noſtri Abbatis, pro nobis & conuentu, cum ſigillũ proprium non habeat, ac ſubſcriptionem propriorum omnium aliorum prædictorum monachorum fecimus roborari. Quod eſt actum in pleno capitulo monaſterij ſupradicti 6. Kalendas Iulij, anno Domini milleſimo ducenteſimo ſeptuageſimo quinto, preſentibus ad hoc vocatis teſtibus, Aznario Vicario de Tauſt Arnaldo de Setzera laico. Signum † domini Abbatis prædicti, qui hoc laudat & confirmat. Signum † Io. Prioris clauſtri. Signum † Petri de Eſtella publici Iaccenſis notarij, qui hanc cartam per literas diuiſam ſcripſit.

El Infante don Pedro, viẽdoſe Rey, fue tan pũtual en reſtituyr todas eſtas villas y caſtillos al monaſterio, q̃ ſegũ parece por el acto de ſu reſtitucio, hecho en Çaragoça, fue de las primeras coſas q̃ hizo, luego q̃ huuo celebrado las exequias de ſu padre y coronadoſe por Rey. En teſtimonio deſto, dize el acto (cõteſtãdo cõ todo lo dicho, q̃ acabo de eſcriuir) q̃ el Rey lo firma y mãda ſellar cõ ſu ſello acoſtumbrado de Principe: porq̃ aũ no tenia los Sellos Reales, ni vſaua dellos, preſuponiẽdo q̃ era muy reciente la muerte de ſu padre; *Et quia ſigilla noſtra regalia nondum habemus, præſens inſtrumentũ ſigillo noſtro cõſueto fecimus ſigillari. Datis Cæſarauguſtę 6. Idus Decẽbris anno 1270.* Verdad es, q̃ el Rey dõ Iayme ſu padre, murio en 27. de Iulio de aquel año; pero como lo aduierte Curita, el Infante dõ Pedro, no ſe quiſo tratar como Rey, en la ciudad de Valencia, ni ſe tratò como tal, haſta q̃ llegado en Çaragoça, fue coronado y vngido por Rey, en la Igleſia mayor, llamada d̃ S. Saluador de aq̃lla ciudad, en 16. de Nouiembre 20. dias antes del dicho acto, y todos eſtos ſe paſſarian, en la coronacion de la Reyna, y juramento del Infante don Alonſo ſu hijo, pues cõfieſſa el miſmo Rey, que aun no tenia grauados ſus ſellos Reales.

Ii. 4. anal. cap. 2.

Cap. LV. De los muchos monaſterios que antiguamente, eſtuuieron ſugetos al de S. Iuan de la Peña, y fueron proprios ſuyos.

TEMAS de los titulos referidos, que tanto califican la grandeza deſte monaſterio, y la

y la eſtimacion y amor que le tuuieron los Reyes, y Sumos Pontifices, ay otros muchos, que lo illuſtran con notables ventajas. Vno dellos es, que los Principes de aquellos tiempos, no ſolo le dieron grandes rentas, en pueblos y ſus diezmos, ſino que los meſmos Reyes, quiſieron ſer feudatarios deſte ſagrado monaſterio: obligando a ſu Real caſa, hijos y ſuceſſores en ella, a que pagaſſen en cada vn año, cierto tributo, anſi en dinero, como en cera, ſegun conſtara en las vidas del Rey don Ramiro, don Sancho y don Pedro. Los dos deſtos, ordenaron tambien, que no ſe agenaſſe coſa alguna deſte monaſterio, ſin dar los Reyes de Aragon ſu conſentimiento y ſiendo primero conſultados para ello. Entrãbas ſon calidades bien dignas de ſer notadas, pues con otras ſus ſemejantes, los autores Franceſes, no acaban de ponderar, la grandeza del monaſterio de ſan Dionyſio, a quien aquellos Reyes, antiguamente, ſe hizieron feudatarios. Y pienſo que del tiempo de aq̃llos primeros Principes deſte Reyno, ò por lo menos de tan antiguos, que no ſe halla memoria del principio de ſu eſtatuto, lo tiene eſta caſa, en razon de buena naturaleza y limpieza, para todos los que han de profeſſar en ella, la regla de ſan Benito. Como tambien, es ſu gran prerogatiua, que ſacaron los Reyes deſta ſu caſa (ſegun ſe dira en la vida del Rey don Sancho el mayor) perſonas ſantas y religioſas, para que reformaſſen otros monaſterios de Eſpaña, y generalmente toda la reformaciõ de Cluni, tuuo principio en ella. Otras muchas excellencias callo por agora, contentandome con dezir, lo que aduirtio bien diſcretamente el padre fray Antonio de Yepes; que ſi oy gazara ſan Iuan de la Peña, todo lo que poſſeyò en los tiempos antiguos, pudiera competir con el monaſterio mas poderoſo de Eſpaña; y que, aunq̃ ſe ha perdido mucho, cõ lo q̃ agora tiene, ſuſtenta mucha hõra y autoridad, no degenerando de aquella grandeza antigua. Quãto a lo primero, quedarà bien ſuficientemente confirmado ſu dicho, con las muchas donaciones de Reyes, que tengo de referir en los demas libros. Y en razon de la autoridad y honra q̃ oy ſuſtenta y conſerua, me remito, a lo q̃ hallan por experiencia los q̃ acà llegan. Son muchos y ninguno ſe va deſcontento, del acogimiento, q̃ ſe le haze, y ſin interes alguno, y todos ſalen alabando a Dios, de la autoridad, y grandeza, con que ſe acude al culto ſagrado y diuinos oficios.

Reyes ſe hizieron tributarios de S. Iuã de la Peña.

Pero llegando a lo que promete el titulo deſte capitulo, digo q̃ ſe acreciẽta, notablemente la autoridad y excelencia deſta caſa, cõſiderando los muchos monaſterios, q̃ le eſtuuierõ ſugetos, y a q̃ ſe eſtẽdio ſu juriſdiciõ y gouierno, en aquellos primeros ſiglos. No he hallado liſta dellos, bien pienſo q̃ ſe hallarian hartos mas, q̃ los q̃ aqui pondrè en memoria, ſi ſe tomaſſe mas de eſpacio, y de aſsiento, el buſcarlos en eſte archiuo. El padre fray Antonio de Yepes, no la eſcriuiò, como lo haze de otros de Caſtilla; porq̃ en mi caſa, no huuo cuydado de embiarſela. Pero de ſolo el priuilegio del Rey dõ Sãcho Ramirez (q̃ comiẽça, *ob honorẽ*, y le trae eſte autor, a la letra en ſu apendicio al tercer tomo) pudiera ſacar, vna liſta, con tanto numero de monaſterios, ſugetos al de S. Iuan de la Peña, ſegun alli lo eſpecifica el Rey, q̃ cõ ſolo eſſo, hiziera equiualencia, a otras muchas caſas illuſtres, q̃ lo hã ſido por eſte titulo: pues ſeñala mas de treynta cõuentos, annexos a eſta caſa, y q̃ dependian della. Y ſi biẽ ſe aduierte, oy ſe hallan hartas prouincias religioſas, q̃ no tienen tantos monaſterios, en ſu obediencia. Y porq̃ el Rey dõ Sãcho, tã ſolamẽte refiere en aq̃l priuilegio, los monaſterios ſugetos a eſta caſa, por donacio-

Tom. 3.

nes,

nes, suyas y de los Reyes sus predecessores, especificando los anexados por cada vno; y demas destos, tuuo otros muchos, por donaciones de otros Reyes, que le sucedieron, y de particulares personas, q̃ los annexaron. No sacarè la lista de los monasterios que estuuieron sugetos, por solo aquel priuilegio. La q̃ tengo de escriuir, se cõuence su verdad, con toda certeza, cõ vna bulla del Papa Alexãdro III. que pondrè al fin destelibro, juntamente con el dicho priuilegio del Rey don Sancho, por ser tan necessario, para verificar otras muchas antiguedades de esta casa. Assi el Rey como tambien el Papa, confirman, en fauor de S. Iuan de la Peña todos los monasterios, que pondrè en memoria con sus proprios ãpellidos, exceptando los que van señalados despues de vna Cruz, porquè ò son posteriores a la bulla del Papa, ò quando el la concedio, ya estauan destruydos: pero, consta de la donaciõ y anexion de cada vno, por escrituras autenticas conseruadas en este archiuo. Vnos destos monasterios fueron donaciones de Reyes, como los q̃ señala el Rey don Sancho, otros de personas particulares, q̃ los anexaron, por acrecẽtar jurisdicion y hazienda, mouidos de la gran deuocion, q̃ tenian a este monasterio, y algunos filiaciones proprias. Y segun son muchas, pienso q̃ casi no auia lugar, de consideracion, en estas montañas, ni en el Reyno de Nauarra, que no tuuiesse su monasterio. Bien creo, que eran de pocos religiosos, pero auria, por lo menos, tres ò quatro en cada vno. Fúdome, en que en el Cõcilio de Lerida, en el Canõ 3. se determina entre otras cosas, que si algun legõ huuiere edificado alguna Iglesia, de ninguna manera la pueda llamar monasterio, sino juntando en ella congregacion de monges. *Si autẽ ex laicis quisque, à se factam basilicam, conseruari desiderat, nequaquam sub monasterij specie, vbi congregatio non colligitur, à diocesana lege, audeat segregare.* Era costumbre en aquellos tiempos, que los seglares fundauan templos, con titulo de monasterios y viuian en ellos, dotandolos de sus proprias haziendas, de que ay grandes memorias en este archiuo, y de que algunos los repartian entre sus hijos: que fue vn abuso de aquellos siglos, con animo de defraudar los diezmos reseruandolos para si, con priuilegios de monasterios, de lo qual trata curiosamente, el padre fray Antonio de Yepes en su primera Centuria. Pero en efecto, demas que se hizo ley de lo contrario, quando los entregauan a los grandes monasterios, (y segun el drecho, gozauã deste titulo) auian de tener congregacion de monges, tres ò quatro por lo menos, de los quales vno era Prior, con dependencia de la principal casa, a que estauan anexos. Y a esta cuenta, los monges deste Real monasterio, fueron muchissimos, aunq̃ no todos viuian en el; como lo podra collegir el lector facilmente, del gran numero de sus conuẽtos particulares, que tengo de referir. Y no deue causar admiracion, de que en aquel tiempo, tã miserable, huuiesse tantos monasterios, en tan corto Reyno. Porque quando se trataua de restaurar a España, auia muy pocos Clerigos, assi porque prealecia, el exercicio de las armas, y no auer estudios en que se criassen; como porque era forçoso, meterse entre los paganos, y pocos se querian aucturar, a este peligro, pues auian de poner a riesgo sus vidas. Los religiosos desta Real casa y otras muy poderosas y de substancia, se exercitauan en letras, y se aucturauan a emprender el oficio de Curas, que era bien trabajoso y peligroso, en aquellos siglos; y assi era forçoso, que casi en todos los pueblos, huuiesse monges. Benitos, y es vna de las mayores obligaciones, con que ha quedado to-

Costũbre antigua de fũdar los seculares, cõ titulo de monasterio.

Tom. 1. fol. 151.

Muchos monasterios en tiẽpo de la cõquista, y porque razon.

Conci. Illar den. Canõ. 3

da España, a esta sagrada religion, si bien lo consideran sus naturales. De este modo de proceder, en aquellos tiempos, tuuo principio la fundacion de tantos monasterios, como se hallan anexos y vnidos a esta Real casa, y a otras de Nauarra, Rioja, Leon, y Galicia. Vnos, q̃ las mismas los fundauan para socorro de los fieles, y otros, que los Reyes y particulares deuotos los fundaron, como casas y conuentos manuales, para el exercicio que tengo dicho, anexandolos a esta (ò luego desde sus principios, ò cõ el discurso del tiempo) para que aprouechandose de sus rentas, los gouernassen a su modo y de su propria mano. La lista de los monasterios es la siguiente, y no guardarè en ella el orden y antiguedad, de sus anexiones y fundaciones, pues importa esso poco, sino el que tienen en la misma bulla del Papa Alexandro, por la qual, los confirma en fauor de mi casa.

MONASTERIOS SVGETOS, al inclito de S. Iuan de la Peña.

1. EL monasterio de santa Cecilia, con sus Iglesias, que son siete.
2. El de san Martin de Cillas, tuuo Abad y seys Iglesias sugetas.
3. El monasterio de santa Maria de Botia.
4. El monasterio d̃ S. Angel de Sios.
5. El de santa Maria de Fõfrida, fue con Abad y fundado por el Rey Garci Iñiguez II. de Sobrarue, tenia dos Iglesias sugetas, anexolo don Sancho el mayor.
6. El monasterio de S. Fructuoso, q̃ primero estuuo sugeto al de Fonfrida, y con su anexion vino a S. Iuan de la Peña.
7. El monasterio de S. George de Huhulla, tenia Iglesias sugetas, como parece en la cõfirmaciõ dellas q̃ haze el Papa, era muy lejos en Nauarra.
8. El monasterio de santa Maria de Nequessa con sus Iglesias, era en Nauarra, perdiose, y en razon de conseruarlo huuo hartos pleytos.
9. El de S. Esteuan de Orast, tenia seys Iglesias sugetas, y vna dellas era, S. Esteuan de Luesia, q̃ oy es Priorato de mi casa.
10. El de santa Eulalia de Pequera.
11. El monasterio de Nauasal, tuuo dos Iglesias parroquiales sugetas, y es su fundacion con Abad, mucho antes que se perdiera España, como constara en su lugar mas proprio.
12. El monasterio de S. Saluador de Puyò.
13. El de S. Saluador de Biasòs.
14. El de S. Iulian de Baos.
15. El monasterio de santa Maria de Ibozar ò Iguazar, tenia tres Iglesias, q̃ le fueron sugetas, diòlo don Sancho Galindez con su muger doña Vrraca, y Rey don Sancho.
16. El de S. Climẽte d̃ Barcepollera.
17. El monasterio de S. Martin de Cercito, fundòlo el Cõde dõ Galindo con Abad, y fue casa illustre, tuuo tres Iglesias sugetas, anexolo a mi casa el Rey don Sancho el mayor.
18. El de S. Pelagio de Gabin.
19. El de S. Vrbicio de Gallego.
20. El monasterio de S. Torquato.
21. El de S. Saluador de Borda.
22. El monasterio de san Martin de Paco Pardina.
23. El de san Iusto del Valle, de q̃ ay muchas memorias y vestigios, que fue buena casa, con otra Iglesia que le estaua sugeta.
24. El monasterio de san Ciprian de Huesca: fue filiaciõ y fundado por mi casa, quando se ganò Huesca, y por cõcordia, quedò cõ titulo de Iglesia parroquial, y cõ su Prior, y en esta forma lo confirma el Papa Alexandro.
25. El monasterio de S. Loreço jũto al Frago. Todos estos cõuẽtos se halla en la bulla del Papa Alexandro III. cõfirmados en fauor de S. Iuã de la Peña.

y que

y q̃ actualmente los posseya en su tiẽpo, demas de los quales ay los siguientes en el priuilegio del Rey dõ Sãcho Ramirez, que comiença, *ob honorem*.

26. El monasterio de san Sebastian.

27. El de san Pedro de Fueuas.

28. El monasterio de Zarapuz, es en el Reyno de Nauarra, y dize el Rey q̃ estos quatro conuentos los dio y anexó a san Iuan de la Peña, su tritauo don Sancho Abarca, en tiempo del Abad Transimiro.

29. El monasterio de san Clemente, q̃ lo dio el Rey dõ Sãcho el mayor, en la era de 923. siendo Abad Paterno.

30. El de san Christoual de Aurin.

31. El de san Iusto de Yossa.

32. El monasterio de Fanlo.

33. El de S. Eufemia de Beral.

34. El monasterio de san Iulian de Aspiella, fundose en la era de 1087.

35. El de san Saluador de Seruè.

36. El monasterio de san Angel de Iarne. Todos estos dio y anexò el mismo Rey don Sancho Ramirez. Los q̃ se siguen no estan, en los dos priuilegios referidos, pero de cada vno ay instrumento muy concluyente.

37. El monasterio de santa Maria de Estelaba, diolo a esta casa el mesmo Rey en la era 1115. de que ay escritura autentica.

38. El monasterio de santa Maria de Mondacha, en la era 1109. Don Nuño Nuñez de Vizcaya, lo dio a san Iuã de la Peña, con su villa, heredades y mãçanares, siendo Rey en Aragon don Sancho Ramirez, y Conde de Vizcaya dõ Iñigo Lopez, que ansi dize el acto, el qual se conserua en este archiuo, y es el 9. de la ligarça 13. y aun añade, q̃ si el dicho Conde, diere a san Iuan en Durango, y en Vizcaya, algunos monasterios, palacios, y heredades, que de todos sea cabeça el suyo de Mõdacha, so pena de perderlo esta real casa.

39. El monasterio de santa Maria de Solloaga: diolo a san Iuan de la Peña, D. Almoda de Albizu, con muy grãdes rayzes, en Vizcaya, y dos Solares en la villa de Vrtugiana: firman muchos caualleros el acto, y no se conoce la data, el qual està escrito, en el folio 67. del libro Gotico.

40. El monasterio de san Lorenço de Iraza; diolo a mi casa don Sancho Sanchez, hijo de don Sancho Garces, con la media villa de Elchea; no se lee bien su data, pero dize reynando don Sancho Ramirez en Aragon, y Pamplona, y q̃ testifica el acto Fortunio de Ozetha, por mandamiento del dicho, y toma la possession del monasterio, por el Abad don Sancho.

41. El monasterio llamado de san Iuã de la Peña, puesto sobre el mar, en Vizcaya, q̃ a deuociõ desta Real casa, le dieron el nõbre, y a ella, lo dio y anexò, el senior Garcia Gonçalues de Argamendi, con otro conuento, q̃ se dezia Vezamiyaco, con muchos vasallos especificados en el acto, q̃ fue hecho en la era 1109. con interuencion de Fortunion de Ozetha, y de otros muchos. Hallase el instrumento, en el libro Gotico, folio 77.

42. El monasterio de santo Thomas de Bernuè, en la era 1117.

43. El monasterio de S. Iuã de Beya, reciuiolo el Abad don Sancho, de la Condesa doña Sancha, y se conserua el instrumento, en la ligarça 11. nu. 34.

44. El monasterio de Santiago de Aybar, diolo a san Iuan el Rey dõ Sãcho Abarca, fue destruydo por malas gentes, y boluieronlo a dar los Reyes don Sancho el mayor, y dõ Ramiro su hijo, con toda su villa. Y vltimamente el Rey dõ Sancho Ramirez lo cõcede de nueuo, para que se funde y pueble el lugar, referiendo largamente, lo q̃ tengo dicho, por su priuilegio concedido, *in sancto Ioanne, in quadragesima, era 1118.*

45. El monasterio de S. Emiterio; diolo a S. Iuã y por deuociõ d̃ S. Indalesio,

don Gonçalo Garces de Leza, con todos sus deudos en la era de 1125. y dize el acto, que era el quarto año despues que el Rey don Alonso ganò a Toledo, contienese en el folio 67. del libro Gotico.

46. El monasterio de santa Maria de Arrasul, fue de monjas junto a la villa de Acomuel, y de que ya tengo hecha memoria, y la ay en dos actos de la era 1143.

47. El monasterio de san Saluador de Ipuzcua, dio lo a san Iuan de la Peña, en la era de 1064. con el lugar de Sangocello, y otros muchos bienes, rayzes, don Sancho Fortuniones, con su muger doña Blasquita, que se intitula hija de doña Galga, y del senior Garsia Aznarez.

48. El monasterio de S. Saluador de Longares, no tiene data el acto de su donacion, y el Abad don Eximino, con voluntad de Rogerio Prior, permiten que viua en el, Garcia Sanchez escriuano del Rey con sus padres, sin perjuyzio desta casa, ni de sus diezmos y primicias, consta que lo anexò a ella don Ximeno Fortuniones de Longares, en la era de 1100.

49. El monasterio de S. Adrian de Guasillo, este lo agenò el Abad don Iuan, y en tiempo del Abad Ferrãdo, fue restituydo a mi casa por sentencia dada, cõ comisson Apostolica del Papa Celestino, y sus juezes Pedro de Soluas Arcidiano de Çaragoça, Bernardo de Oloron Prior de Iaca, y Pedro Sacristan de la Seo de Çaragoça, dia de S. Leonardo del año 1195. El Papa Adriano cõfirmò la Iglesia de Guasillo, y no el monasterio por estar ya desecho en su tiempo.

Ligar. 10. num. 36.

50. El monasterio de santa Maria de Vallaran. En este parò el cuerpo de S. Indalesio, en el entretanto q̃ en san Iuan, se ordenaron las preuenciones necessarias, para la solẽnidad de su recibimiento. Començò su edificio don Atto Garsianes; y despues su muger doña Blasquita, en la era de 1074. fundò en el, monasterio de S. Benito, anexandolo a mi casa, en 2. de Iunio. Hallose en su dedicaciõ el Abad dõ Blasco y lleuò monges de S. Iuan, para sus primeros fundadores, como cõsta del acto de dicha fundacion, q̃ se conserua en este archiuo, diole muchas tierras, y la villa de S. Iulian con su Iglesia que oy se conserua, aunque el monasterio està dirruydo.

En la liger. 14. num. 4. libro Gotico fol. 20.

51. El monasterio de S. Martin de Ena, anexòlo a esta casa el Rey dõ Ramiro, con su muger doña Ermisenda en la era 1084. siẽdo Abad dõ Blasco, diolo con toda su villa, y de canias.

52. El monasterio de Sãtiago de Laquedeng, en Pãplona, anexòlo a S. Iuã doña Galga de Ipuzcua, siendo Abad el mismo don Blasco. Presupone q̃ era conuento de monjas, fundado por sus padres, y q̃ en el professò ella, la regla d̃ S. Benito, lo qual afirma cõ palabras expressas. Hizose el acto, q̃ llama escritura de testamento, en la era de 1086. reynãdo dõ Garsia en Pãplona, y siẽdo su Obispo don Sancho q̃ lo confirma.

53. El monasterio de santa Eufemia junto a Vinies, cõsta por escritura hecha en tiẽpo del mismo dõ Blasco en la era de 1087. q̃ lo fundò vn mõge de S. Iuan, llamado Sancho, debajo de la obediencia del Abad Paterno; y q̃ despues el mismo mõge a peticiõ de doña Galga fue embiado por su Abad, a fundar en Vizcaya, el monasterio de S. Saluador de Ipuzcua, y q̃ estãdo allà se nõbrò Abad de aquel cõuento, y le anexò este de santa Eufemia, faltãdo en entrãbas cosas, a la obediencia de mi casa. Refiere assi mesmo el acto, q̃ huuo despues gran pleyto, sobre el dicho monasterio de santa Eufemia, y q̃ el Abad dõ Blasco lo defendiò poderosamente, *per totum iuditium de terra*, significãdo, a lo que yo entiendo, que se valiò del braço secular, y señaladamen-

damẽte, del Iuez de la tierra, que llamamos Iusticia de Aragon, y a lo vltimo entrambos monasterios, quedarõ anexados a esta real casa, como mas largamente se refiere en aquel instrumento.

54. El monasterio de S. Miguel de Arczita, en Bergara, dio lo a S. Iuã de la Peña, con muchas tierras y possessiones, don Sancho de Ziama, el acto no tiene data, está escrito en letra Gotica, en el libro Gotico, fol. 15.

55. El monasterio llamado Ollazabal, dedicado al Saluador, a San Iuan Bautista, a S. Prudencio, a S. Saturnino, y a Santiago hermano de Christo, a S. Iuan Euangelista, y a Santa Colũba, diolo a S. Iuan de la Peña, juntamente con la villa de Haya, don Garcia Aznarez de Ipuzcua, con su muger doña Gayla, en la era de 1063. confirmolo, el Rey dõ Sancho el Mayor, segun parece por acto, testificado por Gomez de Vrra.

56. En el monasterio de Orchegan, fundose por el Abad Paterno, en la era de 1070. dize el acto de su fundacion, que da aquel monasterio, a San Iuan de la Peña, don Sancho, en el dia que vino con gran deuocion a esta casa, y se hizo hermano della, conforme a la Caualleria, que tẽgo dicha, viuiendo el Rey don Sancho el Mayor.

57. El monasterio de San Pedro de Iboſſa, dieronlo a S. Iuan, con toda su hazienda don Garcia Lopez, partiendose en peregrinacion para Santiago, y su muger doña Iñiga, consta por dos priuilegios diferentes, escritos de letra Gotica, y ninguno dellos tiene data, en el libro Gotico, fol. 46.

58. En el monasterio de Santa Maria de Artaxona, diolo cõ todo su poblacion don Garcia Aznarez, senior, confirmandolo el Rey dõ Sancho Ramirez, en la era, 1115. Parece por otro instrumento, que el Rey, en el mismo dia, que entrò en Pamplona, dio al dicho Cauallero aquella poblacion, con sus diezmos; y que el por la gran deuocion, que tenia a S. Iuan de la Peña, y porque fue admitido en la hermandad, y sufragios desta casa: *Propter ea quod, collegerunt me in societate sua, & in omnibus illorum beneficijs*, hizo su donatiuo, hallandose a la primera fundacion de aquel monasterio, el Abad Aquilino, don Galindo Prior mayor desta casa, y don Sancho Prior de Zarapuzu, su data en la era, 1108.

59. El monasterio de S. Genesio, llamado en aquellos tiempos de Salsas, anexaronlo, con todos sus drechos, y rentas, en la era de 1107. don Ximeno Garces, y todos los vezinos y morado res de Ocho, hallandose presentes el Abad Aquilino, don Galindo Prior, dõ Lope de Alaba, y otras muchas personas, que tambien hazen sus particulares donatiuos, en fauor de aquel monasterio, y para que sea perpetuamente de San Iuan de la Peña.

60. El monasterio de S. Saluador de Surripas, que tenia por sugeta la Iglesia de S. Iulian de Ciuitatella, anexolo a mi casa el Rey don Ramiro el I. en la era de 1074.

61. El monasterio de S. Martin de Aguero, dicho antiguamente de San Felices. No he hallado su anexiõ, pero ay dellas memorias, y oy se conocen claramente sus vestigios, y goza S. Iuan de la Peña, de sus diezmos, que son los de los terminos de S. Felices, lugar Derruydo junto a la villa de Aguero.

62. El monasterio de San Iuan de Monzon, fue filiacion desta real casa, y edificado por ella, con la mucha hazienda, que diò en aquella gran villa, el Rey don Sancho Ramirez, quando la sacò de poder de los Moros, como se dirà en la vida deste Rey. El primer Prior, que tomò possession de aquel monasterio, se llamò Gualberto.

63. El monasterio de santa Cruz de

la Seros, fue dotado muy magnificamente, con titulo de Monjas de San Iuan, y a la vista desta casa, por los Reyes, don Sancho Abarca el I I. y doña Vrraca su muger, como dirè mas largamente en su vida. Fue illustre monasterio, donde professaron la religiõ de S. Benito, muchas hijas de Reyes, y de los ricos hombres, de aquellos tiempos.

64. El monasterio de San Iuan de Matidero, tuuo Abad, y quatro Iglesias sugetas. Por sus vestigios, y memorias de aquellos tiempos, se conoce, q̃ fue buena casa, y oy lo possee la de S. Iuan de la Peña, con todas sus rentas, Iglesias, lugares, y jurisdiciones. Diò este monasterio, el Rey don Pedro el segundo, en la era de, 1241. De que se tratarà largamente, en el capitulo 21. del libro 3. desta historia.

65. El monasterio de San Iuan de Mortaña, diolo a San Iuan de la Peña, don Pedro Sanchez, con voluntad y consejo de sus hermanos, y con el, la villa de Selamaña, y todos sus diezmos, y anexos, que oy se poseen, pero todos los edificios, estan dirruydos. Dize el acto, que haze la donacion el dicho don Pedro, mouido de la deuocion, que tiene a S. Iuan, y y Santos de esta casa, y muy en particular, por respeto de S. Indalesio.

Por este Catalago, y lista de monasterios, que antiguamente estuuieron sugetos a esta real casa, segun resulta, por legitima prouança de cada vno; se conocera, la grandeza, jurisdicion y gouierno tan estendido de San Iuan de la Peña, en aquellos tiempos; pues tuuo tantos monasterios, no solo en su proprio Reyno de Aragon, sino tambien en los de Nauarra, Alaba, y Vizcaya. Y aduierto, q̃ no solo eran suyos todos estos Conuentos, por estarle subordinados, en razon de religion, sino que tambien la hazienda, Iglesias y jurisdiciones de cada vno, pertenecian a mi casa, como cosa propria, y oy se conserua, respeto de muchos, aunque ya no son monasterios.

Capit. L V I. De la dignidad Abacial del Monasterio de San Iuan de la Peña, sus prehemineneias y jurisdiciones, y las Iglesias seculares que tuuo sugetas.

LA dignidad Abacial, en la orden de nuestro Padre San Benito, aunque començò con humildes principios, como el mismo santo instituto; pero luego a poco tiempo, fauorecida de la bendicion de Dios (que le cupo tan copiosa, ansi en la tierra como en el cielo) llegò a magestad, y grãdeza semejãte a la Episcopal. Para esto adornarõ los sumos Põtifices, esta prelacia, con jurisdicion Episcopal, ò quasi, que ansi se llama. Vnas Abacias, llegaron a tener esta jurisdicion, en sus proprios monasterios, tan solamente, y en las personas, que viuian en ellos, assi regulares, como seculares. Y quanto a esto (quando no consideremos en ella, otra mayor grandeza) fue eminentissima, la de San Iuan de la Peña; pues como acabo de prouar, con escrituras muy autenticas, tenia anexos, y dependientes, sesenta y cinco otros monasterios, y en todos ellos la jurisdicion Episcopal, que digo; y algunos destos, no solo eran Prioratos, sino Abadias pequeñas, y todos le estauan sugetos y subordinados, en la direcion y correcion. En otras Abadias, se estendiò su jurisdicion Episcopal, a tener Diocesis, pueblos, Iglesias seculares, donde la exercitauan sus Abades, sin dependencia alguna de los Obispos. Quanto a esto, tuuo muy grande eminencia, el Abad del monasterio de S. Iuan de la Peña, en

Dignidad Abacial, sus jurisdiciones, y preheminẽcias.

en aquellos primeros ſiglos; porque demas, que muchos de los dichos Cõuentos, eran Igleſias parroquiales, y le eſtauan ſugetas, con todos ſus pueblos vezinos y moradores, ſe halla auer tenido, mas de otras cien Igleſias, ſufraganeas, meramente ſeculares, y que en todas tenia la juriſdicion Epiſcopal, que pretendo, como conſta de las conceſsiones de los Reyes, ſumos Pontifices, y Obiſpos, que ay en eſte archiuo, reſpeto de cada vna. Y aũque pudiera exiuir en comprouacion de eſta grandeza, muchas eſcrituras, y priuilegios de los Romanos Põtifices, y de diferentes Obiſpos de Iaca, Pamplona y Alaba, aprouando la dicha juriſdicion, en todas las Igleſias de ſus Obiſpados, pertenecientes a San Iuan de la Peña; pero con ſola la bulla del Papa Alexandro III. que luego exiuirè, y priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, que tengo prometidos en el capitulo precedente, podra el lector, quedar muy ſatisfecho deſta verdad. Porque aſsi el Papa, como el Rey, cõfirman en fauor de mi caſa, todas ſus Igleſias en general, con la juriſdicion, q̃ digo, eſpecificado tãbien, vn numero tan copioſo en particular, q̃ viene formar vna gran Dioceſsi. Yo põdrè a la fin deſte capitulo, el Catalago y liſta deſtas Igleſias, para que mejor ſe entienda eſta juriſdicion tan eſtendida, en la forma, que ya dexamos eſcrito, el Catalago de los monaſterios, en el capitulo precedẽte. En efeto los Abades, de mayor calidad y nõbre, ſe llamaron antiguamente, Conſiſtoriales, ò Camerales, no ſolo porque ſe proueyan por Conſiſtorio de los Cardenales, como tambien ſe vſa en eſtos tiempos, en la forma que los Obiſpados, ſegun los ſagrados Canones, y motus proprios de los Romanos Pontifices, ſino porque ſon ſugetos inmediatamente al Papa, ſin dependencia alguna de los Obiſpos. Para lo qual, ſe ha de preſuponer, que nueſtro glorioſo Padre S. Benito, dexò ordenado en ſu regla, en el capitulo 64. de ella, q̃ todos ſus monaſterios tuuieſsẽ dependencia, de los Obiſpos, en cuyas Dioceſsis, ſe hallauan fundados, ò porque hallò en ſu tiempo, introduzido eſte eſtilo, en todas las religiones, que auia, ó porque le pareciò, cõuenir por entonces ſemejante ſubordinacion y obediencia. Paſsò tan adelante, eſta ſu perintendencia de los Obiſpos, que ſe halla aprouada y confirmada por muchos decretos. Sucediò tambien, que muchos Pontifices, vſando mas libremente, deſta facultad, de lo que fuera juſto, y les era permitido, llegaron a poner las manos en la juriſdicion, y hazienda de los monaſterios, entremetiendoſe a titulo de viſitadores, en el gouierno de las caſas, en diſtribuyr la renta dellas, y aun en ſacar los Mõges de los monaſterios, a titulo, de q̃ tenian neceſsidad dellos, para el ſeruicio de ſus parroquias. Para atajar eſtos inconuinientes, ſe hallan diferẽtes decretos, en los Cõcilios Agatenſe, y Aurelianenſe, y particularmente en vno de Lerida, de que ſe aprouecha Graciano, en la queſtion 1. cap. *Pro vtilitate*, de la cauſa 16. En dichos decretos, ſe limitan las coſas, en que pueden poner la mano los Obiſpos, reſpeto de los religioſos, para que ninguno ſe arrojaſſe, a mas de lo q̃ le permite la regla. Pero no vaſtaron, todas eſtas preuenciones, para con algunos mal conſiderados; y de aqui naciò, que los Principes y Reyes, que fundauan de nueuo monaſterios illuſtres, y los dotauã magnificamẽte, aſsi de ſu propria hazienda, como de rentas Eccleſiaſticas, vſando de la facultad, q̃ para ello tenian, viendo, que ſiempre la juriſdicion Epiſcopal, los inquietaua y moleſtaua; procuraron con los ſumos Põtifices, que calificaſſen aquellas ſus caſas, haziendolas hijas inmediatas de la

In Reg. ca 64.

Cõc. Agat. & Aurelianẽſi. Gratianus in decreto.

la Sede Apostolica, y a sus Abades, essemptos, con jurisdicion Episcopal, en sus Iglesias, y sugetos tan solamente al Romano Pontifice, en la forma, que los mismos Obispos. En razon desto, tenemos artos exẽplos en los monasterios de España, y ninguno mas concluyẽte, que el de mi casa: porque auiẽdola fundado y dotado, los Reyes de Sobrarue, Pamplona y Aragon, de tan magnificas dotaciones, y assistiendo ellos tan de ordinario, a su conseruacion, y defensa; con todo esso, los Obispos de sus Reynos, llegaron a inquietar, y molestar tanto a este monasterio, como lo significa el Rey D. Pedro, en vna carta q̃ escriuiò al Papa Vrbano II. la qual põdrè en su lugar mas proprio, y se vera tãbiẽ en el priuilegio del Rey don Sancho su padre, q̃ luego tengo de exiuir. De aqui resultò, que apericion de los mismos Reyes, los sumos Pontifices, hizieron a esto monasterio tan calificado, y a su Abad tan inmediato al Papa, como lo testifican los grandes priuilegios, que le concedieron. Estuue resuelto, escriuir vna recopilacion de todos, pero abstengome de referirlos, por no cansar cõ tãtos, y porque en el discurso desta historia, sera forçoso hazer memoria de algunos.

Desta tan grande autoridad, en los Abades de mi casa, nació el extraordinario respeto, con que trataron sus causas, los sumos Pontifices; porque se halla, que para visitar este monasterio, embiaron personalmente Cardenales de la santa Iglesia de Roma, de los quales se conseruan, algunas visitas, y muchos estatutos, hechos en ellas. Tuuo otro si, este monasterio, los mismos priuilegios, para con España, que el de Cluni, para con Francia, y bien se sabe la suprema autoridad del Cluniacense, en aquellas tierras.

Abades tenia voto decisiuo en los Cõcilios.

Tambien tuuieron los Abades, en los tiempos antiguos, otra perrogatiua; de mayor excelencia, que en los Concilios dauan su voto decisiuo, firmãdose en ellos, a vna con los Obispos, como consta de las firmas, que se hallan, en los sagrados Concilios de Toledo, de tiempo de los Godos. De esta prerogatiua gozò el Abad de San Iuan de la Peña, en el Concilio de Iaca, y aun es el primero, que pone alli su firma, despues de los Obispos. Y como esta Abadia, fue por bien largos siglos, del Arçobispado de Tarragona, pudo ser, que de aqui tuuiesse principio, el firmarse los Abades en todos los Concilios Tarraconẽses, como oy se firman, siguiendo el exemplo del Concilio de Iaca, en que se halla firmado el Abad de S. Iuan de la Peña.

Abad de S. Iuan, que assiẽto tiene en las Cortes.

Tambien es Prelado, no solo para la religion, sino quanto al Reyno, en el qual tiene cabida, en todos sus oficios mas honrosos. Y aunque en las Cortes generales, se le deuia, conforme a su antiguedad, el mejor, y primer assiento, despues de los Obispos, no lo tiene, sino el 2. precediendole solo el de Montaragon, que por centenares de años, es mas moderno. Para lo qual se ha de presuponer, que el braço Eclesiastico, de Prelados y Capitulares, que acostumbra concurrir en las Cortes generales deste Reyno, no concurria a ellas, en sus principios, ni despues por bien largos siglos. Segun lo escriue el docto Blancas, antiguamente, solos los tres braços (el de los ricos hõbres, que agora se llaman nobles, el militar que consta de hidalgos, y Caualleros, y el de las Vniuersidades) concurrian con el Rey en Cortes generales, a establecer las leyes, y determinar las cosas del Reyno de Aragon. A estos tres braços, fue admitido, el quarto, llamado Ecclesiastico, de los Prelados, y Procuradores de los Cabildos de las Iglesias Catedrales y Colegiales, por los años de mil y trecientos, ó bien poco antes. *His ergo tribus ordinibus,*

In Coment. Aragonẽ, pag. 374.

anno

anno 1300. vel circiter, quartus accessit Ecclesiasticus. Pues como en estos siglos, en que las Iglesias del Reyno, fueron admitidas a Cortes con sus Prelados, ya los Reyes, y ricos hombres, estauan muy olbidados de la antigua grandeza de San Iuã de la Peña, y principios, que tuuierõ en ella, no repararon en en su perjuyzio. Los Abades de Montaragon, eran comunmente hijos de Reyes, ó de grandes; porque aquella Abadia, no solo era de su real patronazgo, sino meramente a su presentacion y nombramiento, lo q̃ no tuuo en aquellos tiempos la de San Iuan, pues los mismos Monges desta casa, hazian elecion de su Abad, por priuilegio del Rey don Sancho el Mayor. De aqui tuuo origen y principio, el preferir en assiento de Cortes, al Abad de Montaragon, pareciendoles, que pues voluntariamente admitian los Prelados, y sus Iglesias, bien podian señalar los assientos a su gusto; como lo hizieron, sin atender a la antiguedad de sus dignidades y fũdaciones. Y es cosa muy llana, que no se atendiò a esto; porque si los assientos segraduaran, conforme al orden deuido, no solo San Iuan de la Peña; pero tambien los Abades de San Vitorian, y nuestra Señora de la O, deuieran preceder al de Montaragon. Y no solo les precede este, sino, q̃ el de la O, es posterior en el assiento de Cortes, a todos los Abades Bernardos, con ser verdad, que aquella casa, y su Abadia, es mucho mas antigua, que toda la orden de Cister. Yo hè visto artos priuilegios de Reyes antiguos, en que se hallan firmados, los Abades y Obispos del Reyno, pero siempre, entre los Abades, el de San Iuan, pone su firma el primero. Y en vna concordia, que assentò el Cardenal Iacinto, con autoridad Apostolica entre los Obispos Pedro de Çaragoça, y Lope de Pamplona, en las Kalendas de Iulio, del año de 1155. interuinieron a ella, muchos Obispos y Abades, y entre estos el de S. Iuã de la Peña es el primero, q̃ se escriue, y despues el de Montargon. *Abbates quoque 1. sancti Ioannis de Pinna, & de Montaragon, & aliæ personæ inumere seculares & Ecclesiasticæ.* Faltò este orden, y olbidaronse los grandes respetos, que se deuian a la antiguedad, y grandeza desta real casa, en la distribucion de los asiẽtos, en Cortes generales; quãdo los Eclesiasticos fueron admitidos a ellas. Son fauores y disfauores, anexos a las priuanças del mundo, no ay que marauillarse destos sucessos.

En Cortes no se atiende siempre a la antiguedad delas Iglesias.

Fueron tambien los Abades de San Iuan de la Peña, en aquellos tiempos, los Capellanes mayores de los Reyes: llamauanlos sus maestros, eran nombrados por sus testamẽtarios, y a ellos encomẽdauan la buena educacion de sus hijos, como consta de diferẽtes donaciones, priuilegios y testamẽtos, en que se especifica cada vna destas cosas. Eran siempre del Consejo ordinario de los Reyes, acompañandolos en todas sus jornadas, ansi de paz, como de guerra, hasta hazer oficio de Capitanes, poniendo los Reyes debaxo de su custodia, castillos y fronteras. En razon desto se halla, vna ordinacion antigua desta casa, que los vasallos de ella, sigan al Abad, y no tengan, ni reconozcan otro Capitan.

Hallase, en el Catalogo de la Iglesia de Pamplona, pagina 151.

Pero boluiẽdo a la prerogatiua mas importante, que es la jurisdicion, quasi Episcopal, que tuuo en tantos monasterios, y Iglesias seculares, pondrè agora el Catalago dellas, sacado de la misma bulla, de Alexandro tercero. Y porque ninguno ponga duda, en si tuuo, todas estas Iglesias, cõ la plena jurisdicion, que digo, exiuirè aqui vna declaracion de la sagrada Rota, por la qual resuelue mon Senor Burato, en treynta de Iunio, del año passado de mil seycientos y quinze, que la Iglesia parroquial de San Saluador, dicha de santa

Iurisdicio, quasi Episcopal propria desta Abadia.

santa Cilia (con todas las demas contenidas, en las bullas, de los sumos Pontifices, Alexandro segundo y tercero, Vrbano segundo, y Benedicto decimo tertio, que son las que yo especificarè) pertenecen, oy dia al monasterio de San Iuan de la Peña, pleno iure, sin dependencia de ningun ordinario. La decision, es, en la forma, y tenor siguiente.

Decisio Rotæ, in fauorem S. Ioan. anno, 1615.

PArrochialem S. Saluatoris, loci nuncupati de S. Cilia, Dioces. Iacen; spectare ad monasterium S. Ioannis de la Peña, ordinis S. Benedicti. D. D. concl serunt. Habet enim intentionem fundatam in antiquissimo instrumento, donationis ad eius fauorem factæ, à Raumiro Aragonum Rege, anno 1063. quamplurimorum locorum, & villarum, & inter cætera illius de S. Ciliæ, cum omnibus ad ius regale pertinentibus, & suis Ecclesijs, decimis, primitijs, & oblationibus, &c. Quæ postmodum fuit à Santio Rege, & Petro eius filio renouata, ac demum per summos Pontifices Alexandrum II. & III. Vrbanum II. & Benedictum XIII. ex certa scientia confirmata. A quibus etiam dictæ Ecclesiæ fuerunt eidem monasterio concessæ cum omnibus suis membris, & pertinentijs, & vna cum monasterio in ius, & proprietatem Apostolicæ Sedis susceptæ, eiq; in mediate subiectæ, & ab omni ordinariorum iurisdictione exceptæ, & presertim in confirmatione Alexandri III. facta fuit mentio in specie monasterij S. Ceciliæ, vna cum Ecclesijs, & villis, vt supra. Quæ confirmationes summorum Pontificum, videntur sufficere ad hoc, vt, Ecclesia dicatur expectare pleno iure ad monasterium, iuxta Gloss. in Clement. 1. §. quidam etiam, in verbo ad mensam vers. istud autem, de excess. Prælat. quam sequuntur ibi Card. in §. præsentatos, quæst. 5. num. 4. Abbas in c. de Monachis sub num. 9. de preb. Ioan. de Anan. in c. vt super, num. 3. vbi Imol. sub num. 8. vers. Quomodo autem de rebus Eccles. non alien. Et in alia simili donatione Monasterio eiusdem ordinis, à Rege Santio facta, cum sola auctoritate ordinarij fuit dictum in Pampilonensi de Estella, 14. Decemb. 1598 coram bo. me Card. Seraphino, inter impressas 1304. par. 2. Et in eadem 18. Feb. 1600. coram bo. me Card. Pamphilio, & in simili donatione Regia à Papa confirmata dictum fuit in Vlixbonem; iuris conferendi 2. Decemb. 1605. coram 60. mem. Litta. Quod, eo magis videtur dicendum in isto casu, quia vt dictum est, monasterium, vna cum Ecclesijs illi concessis, fuit ab omnimoda iurisdictione ordinarij exemptum, & in ius ac proprietatem Apostolicæ Sedis susceptum, & ita cum concessio videatur facta, quo ad temporalia, & spiritualia, iuxta cons. Card. 47. ideo Ecclesiæ concessæ dicuntur expectare pleno iure, ad monasterium Gloss. in cap. 3. §. in Ecclesijs, ver. pleno iure de priuilegijs, quam sequuntur ibi Card. num. 1. Et Butrio. num. 26. & eadem Gloss. in cap. quoniam, in ver. vtroq; iure, extra eodem. Abbas in cap. cum inter, num. 12. & seq. de sen. & re iudic. Cabreta. dec. 297. num. 7. par. 1.

Non obstat quod Rex non posset dare Ecclesias, in quibus nullum ius habebat, ad quod allegabatur decis. in Vlixbonem, iuris conferendi 21. Aprilis 1606. coram bo. me Litta, & sic intelligatur donasse solum, ius quod habebat c. pastoralis de donat. Alex. cons. 47. num. 2. & ibi Add. lib. 3. Dec. cons. 462. num. 10. & post eos. Card. Mantic. de tac. & ambig. lib. 13. tit. 23. nu. 7. nam vltra quod istud, secundum eos, procedit in dubio, in hoc autem casu, verba concessionis, sunt amplissima, & speciali ssima; quia Rex post donationem omnium iurium regalium, veluti ampliatiue subiunxit, cum suis Ecclesijs, primitijs, & oblationibus, &c. Quidquid sit attentis solum donationibus, à dictis regibus factis, cessant omnia ex dicta confirmatione Alexandri 3. cum sit ex certa scientia, & specifica per illa verba: Confirmamus vobis monast. S. Ciliæ cum Ecclesijs, &c. Quare nec etiam concessio Regis, quo ad dictam Ecclesiam esset inualida, confirmatio ista vim nouæ concessionis haberet. Fel. in cap. inter dilectos. nu. 14. de fide instrumen. Deci. cons. 184. n. 8. per l. adoptiola. 2. ff. de ad optionibus. Idem Dec. con. 341. n. 7. ad medium vers. sed in casu. Paris, de comuni, cons. 19. nu. 15. lib. 1. & decis. Vlixbonem, erat solum restricta ad ius regale, adeo, vt neque etiam, vt in ea dicitur, ius dezmarum contineretur, &c. Et ideo fuit, vt supra conclusum, die Veneris, 30. Ianuarij, 1615.

Catalago

CATALAGO DE las Igleſias ſeculares, ſugetas al Monaſterio de San Iuan de la Peña, y ſu Abad.

1 LA Parroquial de S. Saluador del lugar de Santa Cilia, reſpeto de la qual, hizo la Rota, la deciſsion alegada, y oy ſe poſſee.

2 La Igleſia del lugar de Baylo, tambien parrochial, llamada S. Pedro, ſu Rectoria es oy a preſentacion de el Abad.

3 La Parroquial de la villa de Berbues.

4 La Igleſia del lugar de Alaſtruy.

5 La Igleſia de la villa de Giſſa.

6 La Parroquial de Lecueita.

7 La Igleſia del lugar de Cenarbe.

8 La Parroquial de la villa de Badaos, que es el lugar de Bagues.

9 La Igleſia de Veraluilla.

10 La Igleſia del lugar de Guertolo.

11 La Igleſia del lugar de Eſco.

12 La de S. Bartolome de Beral.

13 La Igleſia de ſanta Eufemia.

14 La Igleſia de Montañano.

15 La Igleſia de Obelba.

16 La Igleſia de la villa de Saluatierra, la qual, y la precedente eran anexas al monaſterio de Fõfrida, y oy ſe poſſe, con titulo de vn buen Priorato, ſu Vicaria, y doze beneficios, a prouiſion del Prior, y colacion del Abad.

17 La Igleſia de S. Pedro de la ciudad de Eſtella, que es la mayor, con las demas edificadas, y q̃ ſe edificaſſen, como lo dize la cõfirmacion del Papa. Oy ſe poſſee la dicha, con las ſiguientes; y todos ſus beneficios, cola el Abad a preſentacion del Prior de Eſtella, Monge profeſſo de S. Iuan de la Peña.

18 La Igleſia de S. Miguel de Eſtella, es Parrequia.

19 La Igleſia del Sepulcro, parroquia tambien de Eſtella.

20 La Igleſia de San Nicolas, que fue parroquial en la miſma ciudad.

21 La Igleſia de Hucar parroquial de aquella villa, en Vizcaya.

22 La Igleſia de la villa de Oteiza, en Nauarra.

23 La del lugar de la Lizagorria.

24 La de Santa Maria de Lezinoſſa.

25 La Igleſia de la villa de Laquedan, que fue del monaſterio de Nequeſſa.

26 La del lugar de Lucientes.

27 La Igleſia del lugar de Ferrera.

28 La Parroquial de San Eſteuan de Lueſia, oy es vn buen Priorato de mi caſa.

29 La Igleſia del lugar de Aſin.

30 La de San Sebaſtian del lugar de Aſaon.

31 La Igleſia de S. Pedro, parroquial de la miſma villa.

32 La del lugar de Aranella.

33 La del lugar de Eſporret.

34 La del lugar de S. Martin de Ena.

35 La del lugar de Eſpeciello.

36 La del lugar, llamado Botartar.

37 La del lugar de Legriſſo.

38 La Igleſia de la villa de Sarramiana.

39 La del lugar de Bentayuelo.

40 La Igleſia del lugar de Segaral.

41 La del lugar de Areuella.

42 La del lugar de Nouè.

43 La Igleſia del lugar de Ardanes, erã eſtas dos del monaſterio antiquiſſimo de Nauaſal.

44 La Igleſia del lugar de Gaſſa.

45 La del lugar de Lateſſas.

46 La Igleſia de la villa de Martes; ſus diezmos, y primicias pertenecen al Abad, y es a ſu preſentacion y colacion la Vicaria.

47 La Igleſia del lugar de Acin.

48 La del lugar de Orante.

49 La de S. Saluador de Centenero.

50 La

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

50 La Igleſia de Santa Maria de la villa de Acomuel; es oy en vn buen Priorato de mi caſa, y la Vicaria a ſu prouiſion.
51 La del lugar de Aurin.
52 La Igleſia de S. Vicente de Arres; fueron eſtas tres del monaſterio de San Martin de Cercito, y oy ſe conſeruan.
53 La Igleſia del lugar de Sotuè.
54 La del lugar de Guertolo.
55 La Igleſia de Santa Maria, ſugeta a San Iuſto del valle, que es el titulo, con que la confirma el Papa; era lugar que ſe llamaua, Santa Maria.
56 La del lugar de Banaſton.
57 La Igleſia de Santa Tecla, tambien parroquial en Banaſton.
58 La Igleſia de la villa de Naual, que oy es vn buen Priorato.
59 La Igleſia de San Cipriano, con ſu parroquia, y diezmos de ella; por auerſe perdido, perdió mucho eſta real caſa, eſtaua dentro de Hueſca.
60 La Igleſia parroquial de Tauſte, vna de las mas illuſtres villas de eſte Reyno, con todas ſus otras Igleſias y parroquias. Diſmembroſe con ſus rẽtas, en la nueua erecion del Obiſpado de Iaca.
61 La Igleſia de Santiago de la villa de Luna.
62 La Igleſia de San Nicolas, tambien parroquia en la miſma villa, y entrambas Igleſias fundadas por San Iuan de la Peña.
63 La Igleſia de la villa de Erla, que tambien ſe diſmembrò, con las dos precedẽtes, para el Obiſpado de Iaca.
64 La del lugar de Sentia.
65 La del lugar de Sentiola.
66 La del lugar de Fraxineto.
67 La Igleſia del lugar de Fraxinatello.
68 La del lugar de Almalel.
69 La Igleſia de S. Martin de la villa de Biel, oy poſſee el Abad ſus rentas, y prouee la Vicaria, y ſus raciones.
70 La del lugar de Alqueblis.
71 La Igleſia del lugar del Frago, cuyas rentas goza oy el Abad, con prouiſion de la Vicaria y beneficios.
72 La del lugar de Ouano.
73 La de Iecara, con ſus parroquias y Igleſias.
74 La de San Thomas del lugar de Fanañas.
75 La Igleſia de Santa Maria, en el lugar de Santa Cruz.
76 La Igleſia de San Crepas, alli meſmo, entrambas ſon parroquiales. Haſta aqui llegan las Igleſias ſeculares, que confirma el Papa Alexandro tercero, con ſus proprios nombres, y juriſdicion plena; ſegun la declaracion de la ſagrada Rota, en fauor de S. Iuan de la Peña, y ſu Abad. Algunos deſtos lugares, eſtan derruydos de largos tiempos, por guerras, ò por auer baxado ſus vezinos, a poblar la tierra llana, al tiẽpo de ſu conquiſta; otros ſe diſmembraron para la erecion del Obiſpado de Iaca, en años atras. En algunos, como ſon los pertenecientes a Nauarra, ſe perdiò la juriſdicion, en ocaſiones de guerras, que tuuierõ entrambos Reynos; y en muchos ſe conſerua, con la prouiſion de ſus beneficios, y viſita de las Igleſias; pero no cõ aquella grandeza antigua, equiualẽte a la de muy buenos Obiſpados. Y porque tambien el Papa confirma con generalidad otras Igleſias, y parroquias, en fauor deſta real caſa, y que eran pertenecientes, a las dichas, ſin eſpecificar ſus nombres; añadirè yo aqui algunas, como lo hize en los monaſterios. Pero no ſera poſsible todas; porque fuera neceſſaria mayor diligencia, y buſcarlas con mas eſpacio, en eſte archiuo.
77 La Igleſia del lugar de San Iulian, que oy la poſſee eſta real caſa, con ſu villa.
78 La Igleſia de San Ciriaco, del lugar dẽ Guaſillo.

79 La

79 La del lugar de Baraguas de la qual y su visita, goza oy esta real casa, con la prouisiõ de su Rectoria, y de la precedente.

80 La Iglesia del lugar de Pintano, goza oy sus diezmos y primicias el Sacristan desta casa, y sus beneficios; y Vicaria, son a prouision della.

81 La Iglesia del lugar de Mianos, de cuyo señorio temporal goza, oy el Abad de San Iuan, y tan solamente de los diezmos, primicias y prouision de su Vicaria.

82 La Iglesia del lugar de Nofuentes.

83 La Iglesia del lugar de Gabas.

84 La Iglesia de los lugares de Bayetola, y San Gines.

85 La Iglesia del lugar de Salinas, tiene oy su visita, y prouisiones el Abad, con las Salinas; el señorio de la villa se dió al Obispo de Iaca, en la creacion de su Obispado.

86 La Iglesia de S. Sebastian, del lugar de Miramonte, está despoblado; goza el Abad sus diezmos y terminos, a titulo de vna buena pardina. Y se aduierte, q̃ era en el Obispado de Huesca, aunq̃ agora lo cultiuan lugares del de Pamplona.

87 La Iglesia del lugar de Votia.

88 La Iglesia de los lugares de Lienoas, y San Roman. (Martes.

86 La Iglesia del lugar de Xauierre

90 La Iglesia del lugar de Guassa, cuyo señorio temporal, se dió al Obispo, en la dismembracion deste Abadiato, pero la visita, treudos y prouision desta de su Rectoria, es siempre del Abad.

61 La Iglesia de S. Lorente, es oy pardina del dominio directo del Abad, junto a la villa de Luna.

92 La del lugar de Muller muerta.

93 La de la villa de Biarz, y Montarruego, oy es pardina del Priorato de Naual, diola a S. Iuan de la Peña, don Esco Sanchez, con sus hermanos, don Ximeno, y don Beltran, y con toda jurisdicion.

94 La Iglesia del lugar de S. Gorrin, en vna concordia, que se assentò, en veynte seys de Mayo, del año mil doscientos quarenta, y cinco, entre el Obispo de Huesca y Iaca, don Vidal de Canelas, y su Cabildo, de vna parte, y el Abad don Iñigo, y su monesterio de S. Iuan de la Peña de otra, estan confirmadas, seys Iglesias parroquiales, que actualmente posseya, en dicho tiempo, esta real casa, en solo en Obispado de Huesca, y sus limites. Vna dellas, es esta de San Gorrin, y la precedente de Biarz, y Montarruego, con otras muchas, de las que ya dexo escritas.

Demas de las quales, se hallan tambien las siguientes.

95 La Iglesia del lugar de Casanueua.

96 La del lugar de Bescos.

97 La del lugar de Laruè.

98 La de S. Vrbez de la Garganta.

99 La de San Fructuoso de Senes.

100 La Iglesia de Santa Engracia.

101 La Iglesia de S. Pedro de Oz.

102 La de Santa Maria de Torla, llamada de las Lamnas.

103 La Parroquial de Santa Maria de Artossa.

104 La Iglesia de S. Pedro de Buessa.

105 La de S. Lorente de Cornas.

106 La Iglesia de S. Iuan de Matidero.

107 La del lugar de Vinuest.

108 La Iglesia del lugar de Viuan, de los Palacios de Matidero.

109 La del lugar de Alastruè, es en el honor de Matidero; todas estas quatro fueron anexas al monasterio de S. Iuan Castillo, y oy las goza mi casa, cõ entrambas jurisdiciones, y sus rentas, los Monges Claustrales para su vestuario.

110 La Iglesia de S. Iuan de la Val.

111 La de S. Pedro de Espierla.

112 La de S. Ciprian de Gallan.

113 La del lugar de Villaluenga.

114 La Iglesia de S. Iulian del lugar de Aspiella.

115 La Iglesia de San Phelipe de Larbesa; todas estas se hallan confirmadas por la dicha concordia, especificadas con dichos nombres.

116 La Iglesia del lugar de Ruesta, fue vn buē Priorato desta casa, que oy dura, aunque lo goza Clerigo secular, a titulo, de auerse dado en tiempos passados, *in commendam*. Su Magestad, como patron desta real casa, pide agora, a su Santidad, lo mande restituyr a ella.

117 La Iglesia del lugar de Quosquorrita; confirmola en fauor de San Iuan de la Peña; don Fortunio Obispo de Alaba, con todos sus Arcidianos, Deā, y Cabildo, firmados en el acto; su data en la era 1123. era esta Iglesia en tierra de Alaba, y juntamēte con ella, confirma con toda jurisdicion, otras Iglesias y monasterios, que tenia San Iuan, en tierras de Vizcaya, y no las repito, por estar ya especificadas. Dize su data, que se testificò en la Iglesia de Armentegia, donde el Obispo de Alaba, tenia su Sede, en aquellos siglos. Lo qual aduierto, porque ya en estos, no se tiene memoria del assiento, que tuuo aquel Obispado.

Obispado de Alaba, dōde tuuo antignamente su silla.

Hanc autem scripturam feci, & roboraui, & propria manu suscripsi hoc signum Crucis † in Sede nostra, quæ vocatur Armentegi, præsentibus Clericis, & Archidiaconibus eiusdem Sedis, & firmantibus. Como lo he visto, en nuestro libro Gotico, pagina 53.

118 La Iglesia de Iraza, que era la parroquial, sugeta al monasterio, y se anexò a mi casa, como se dixo en el Catalogo de los monasterios. Confirmóla, el mismo Obispo de Alaba, en el acto, que acabo de referir: y dize, que estaua sobre el rio, llamado Olga.

119 La Iglesia de San Iulian de Ciuitatiella, que fue sugeta al monasterio de San Saluador de Sorripas, y con su anexion, quedò anexado a esta casa.

120 La Iglesia de S. Felices de Olas, diola San Iuan de la Peña, con todos sus drechos, el Rey don Ramiro I. en la era de 1063. dia de San Vitorian, y por cambio de cierta hazienda, que diò este monasterio, a la casa de aquel santo.

121 La Iglesia de San Pedro de Monclus; diola el mismo Rey a San Iuan, en la misma ocasiō, y por dicho cābio.

122 La Iglesia de S. Saluador de Torrellola; fue sugeta al monasterio de San Iusto del Val, y con su anexion, quedò sugeta a esta casa, como lo testifica el Rey don Ramiro, en el priuilegio, que acabo de referir, y que S. Iusto del Val, estaua yermo, quando el lo diò, y se fundò, y poblò de nueuo, por Monges de San Iuan de la Peña, en tiempo del Abad Blasio.

123 La Iglesia de San Miguel de Espatella, que tābien la diò el mismo Rey con sus diezmos, y parroquia, como anexa al dichō monasterio de S. Iusto.

123 La Iglesia del lugar de Remolinos, diola a S. Iuan de la Peña, el Emperador don Alonso, juntamente con la de Canduero, entrābas anexas al de Tauste, la qual confirma el Papa Alexandro III. con sus parroquias, en fauor de mi casa. Sucedió, que por ciertas pretensiones, se apoderò della el Obispo don Pedro de Çaragoça, y el Principe don Ramon Belenguer, desseādo beneficiar a los Caualleros del Hospital de Ierusalem, les diò de hecho, la dicha Iglesia y lugar de Remolinos, con todos sus drechos. El Abad de mi casa, muerto el dicho Conde D. Ramon de Barcelona, tuuo recurso al Arçobispo de Tarragona, llamado, Hugo, para que lo mandasse restituyr, en su Iglesia de Remolinos, despojado della con violencia. Sustancióse el processo, por el Obispo de Çaragoça, y pronunciado aquel, en fauor de mi casa, mandó el Rey don Alonso, hijo del dicho Conde, que el Abad fuesse puesto en possession de su Iglesia, como

mo lo fue perſonalmente, por medio, de Chicot, portero del Rey. Sucedió, paſſado deſpues algun tiempo, que los dichos Caualleros del Hoſpital, por medio del Merino real, y de vn ſu miniſtro, llamado, Satſanz, boluierõ con violencia a ſu poſſeſsion de aquella Igleſia de Remolinos, defendiendola, muchos Clerigos, que eſtauan dentro, en fauor de San Iuan de la Peña. Parece ſer, que en eſta ocaſiõ, el Papa Alexandro III. llamò a todos los Prelados de la Igleſia, y ſeñaladamẽte de Eſpaña, para que fueſſen al Concilio, que mandò juntar en Roma. Entre otros que aſiſtieron, en aquella ſanta Synodo, fue vno el Abad, Dodon, de S. Iuan de la Peña, y preſentò ſu querella en forma, contra los Caualleros Ieroſolimitanos, por auerle deſpojado violentamente, de la Igleſia de Remolinos, y ſus diezmos. El Papa cometiò el conocimiento deſta cauſa a los Obiſpos de Taraçona, y Calahorra, dandoles ſu autoridad Apoſtolica, para que la determinaſſen, como lo hizieron en fauor de S. Iuan de la Peña. Todo lo referido ſe contiene mas largamente, en vn priuilegio deſte archiuo, que comiença; *In Dei nomine, hæc eſt carta recuperationis de Remolino.* Deſte agrauio, y buena dilengencia del Abad Dodon, por auerſe ſeñalado en aquel Concilio de Roma, tomò motiuo el Papa Alexandro tercero, para concederle a eſta real caſa (en confirmacion de todas ſus Igleſias, y juriſdiciones) el gran priuilegio, que tẽgo alegado, y luego eſcriuirè. Porque conſta por el, que lo concediò a los veynte años de ſu Pontificado, y no viuiò ſino vno mas; y ſegun Platina, y el docto Illeſcas, eſte ſanto Pontifice, juntò ſu Concilio, el año antes de ſu muerte, deſpues de auer vencido el grã Sciſma de quatro Antipapas, que huuo en ſu tiempo, y reduzido a ſu obediencia, al Emperador Federico, que tãto auia perſeguido ſu ſilla. De donde bien ſe ſigue, que nos concediò ſu priuilegio, celebrando aquel ſu Concilio, y aſsiſtiẽdo en el, nueſtro Abad Dodon; y por eſſo confirma la Igleſia de Tauſte, con ſus anexas y dependiẽtes, ſin eſpecificar aquellas; por q̃ eſta de Remolinos, q̃ era vna de ſus anexas, andaua en pleyto por ſu comiſiõ propria, echa a los Obiſpos de Taraçona, y Calahorra, como ſe ha dicho; y fuera decidir la cauſa, antes de oyr las partes.

Deſte Cõcilio trata Illeſcas, hiſt. Pontific. li. 5. c. 26.

El ſuceſſo q̃ tuuo eſta comiſion, y ſu cauſa, es bien notable. Añade la eſcritura referida, q̃ auiẽdo los Obiſpos de Taraçona, y Calahorra, ſeñalado dia, y citadas ya las partes (al maeſtro del Hoſpital, al Abad, y los teſtigos) auiẽdo ya eſta real caſa produzido los ſuyos, al tiẽpo, q̃ auiã de deponer aq̃llos; llegò vn portero del Rey, que le notificò al Abad, ſe apartaſe en todo caſo, de la depoſicion de aquellos ſus teſtigos, y confiaſſe de la buena ſalida, que el Rey pretẽdia dar, en aquel negocio. Reſpondiò el Abad, q̃ eſtaua con reſolucion, de no apartarſe de aquel pleyto, y q̃ queria ver; la ſentencia difinitiua de ſus Comiſſarios Apoſtolicos. Oyda por el Rey eſta reſpueſta, boluiò a requerirle, ſegunda vez, con el miſmo portero, q̃ ſe apartaſſe, y confiaſſe del, como ſe le tenia notificado. Inſiſtiò el Abad, en ſu miſma reſpueſta, y dize el acto, q̃ oyẽdola el Rey, encẽdido en yra, le embiò tercera vez a dezir, q̃ ſi queria viuir en toda ſu tierra, ſe reſolueſſe, en no produzir con efeto, aquellos teſtigos. *Tandem ira commotus tertio miſit dicens: ſi in tota terra noſtra viuere diſpoſueritis, teſtes hos non producatis.* Cõ eſta amenaza del Rey, ſe atemorizò el Abad, no produxo ſus teſtigos, y ſe q̃dó haſta oy, ſin cõcluyr la cauſa, y los Comendadores, con ſu poſſeſsion violenta. *Timore itaque Regis territus, nec teſtes produxit, nec ceptum opus, certo fine concluſit.*

Bien podia el Abad escusarse con el Rey, sin desobediencia; pero no replicar tanto, sin descortesia. Presupuesto, que para la buena composicion, ofrecia vn Principe su real palabra. Siẽpre se vee, q̃ este querer mostrar enterezas demasiadas, gasta los negocios. Y no es buena prudencia, reparar en vanas resistencias, quando se puede acudir al gusto del Principe, sin faltar alas obligaciones de la cõciencia. Conseruase este instrumento, con relacion de todo lo dicho, en la ligarza 1. en el numero 29.

125 La Iglesia de Escoron, oy la possee mi casa, con sus diezmos, y por ella, el Priorato de Luesia. Diola a San Iuan, con otros muchos bienes raizes, don Miguel Pedrez, con sus hermanos, su data en el año 1175. testigos Alabes, Alcalde de Vncastillo, con otros muchos de aquella villa. Agenose cõ violẽcia esta Iglesia, y restituyola a S. Iuã, d. Fortunio Aznar de Escorõ, en el año de 1235. escriuiò el instrumente, Diego Canonigo de Toledo, por mandamiento de su padre don Fortunio Aznares de Escoron, que es el otorgãte.

126 La Iglesia de S. Vicente martyr, de Valencia: y porq̃ el auer sido aquella Iglesia de S. Iuan de la Peña, no se halla escrito, en autor alguno, ni Aragones, ni Valenciano, darè razõ, muy cumplida desta antigualla, y su verdad, en el capitulo siguiente, bien digna de ser sabida.

Cap. LVII. De como la Iglesia de San Vicente de la ciudad de Valencia, fue de S. Iuan de la Peña, por donacion del Rey don Alonso el II.

Hist. de Valencia, li. 5. cap. 6.

EL Licenciado Escolano, que trata bien curiosamente, de los principios, y discursos desta Iglesia, y de todas las demas de Valencia, no halla, q̃ ni antes, ni despues de la conquista, aya sido posseyda, de personas religiosas, hasta que entraron en su possesion los Monges de Poblet, que oy la gozan. Antes de este tiempo, afirma, que siẽpre la posseyron Clerigos seculares, que tenian por cabeça, a vno, que llamauan el Prior, y era nombrado por el Rey. Y aunque es cierto, que los Monges de Poblet, no estuuieron luego en esta casa, quando el Rey don Iayme, la sacò de poder de los Moros, y fundò en ella su templo; pero tãbien es cierto, q̃ por entonces era casa religiosa, de la orden S. Benito Claustral, como resultara de legitimas escrituras, q̃ yo alegarè. Y el hallar Escolano, q̃ la cabeça desta casa, se llamaua Prior, y gozaua deste titulo, le deuiera aduertir de su estado religioso: porque los Prioratos no son de Clerigos seculares, sino de monasterios, ó depẽdiẽtes de algunos Cõuentos. Y assi es verdad, q̃ aquella Iglesia de San Vicente de la ciudad de Valencia; fue en lo mas antiguo, antes de la conquista, deste real monasterio de Sã Iuan de la Peña, y lo era actualmente del de San Vitorian; al tiempo, que la ocuparon los Monges de Poblet, y por esso su cabeça, se llamaua Prior.

Escol. hist. de Valẽcia. li. 3. c. 2. n. 14.

Curit. li. 2. anal. c. 32.

Y para dar razon muy cumplida de todo, se ha de presuponer, lo que escriue el mismo Escolano, de parecer de Mariana; y mejor dixera de nuestro eminente autor Çurita; pues el lo escriuiò primero, bien difusamente. Que el Rey don Alonso el segundo, hijo de la Reyna de Aragon, doña Petronilla, entrò con muy grande exercito, por el Reyno de Valencia, haziendo mucho daño a los Moros, hasta llegar a poner sitio a la misma ciudad; mandando talar, y quemar sus Vegas. El Rey Moro de Valencia, por escusar los graues daños, que reciuia toda la tierra; ofreciò, reconocer al Rey de Aragon, el

Cerco de Valencia, por el Rey D. Alonso el II.

el vasallage antiguo; darle de alli adelante doblado tributo, y ayudar a los nuestros, contra el Rey Moro de Murcia. Auiendo aceptado este partido, y recibido al de la ciudad de Valencia, por su vasallo, passò el Rey con su exercito, destruyendo todos los pueblos, que le resistian, hasta poner sitio al castillo de Xatiua, y lo concluyera con buen sucesso, sino le fuera forçoso desistir de aquella guerra: porque el Rey don Sancho de Nauarra, faltando a las treguas, que tenia assentadas, con nuestro Rey don Alonso, se entraua por Aragon, creyendo, que estaua en gran peligro, pues se hallaua tan adentro de la tierra de sus enemigos. Sucedió este caso, por la Primauera, del año de mil ciento setenta y tres, segun los doctos historiadores, Çurita y Mariana. Aunque le parece a Escolano, siguiendo a Marmol, que no fue, hasta el de setenta y quatro; porque en el año, de setenta y tres, renunciò el Reyno, su madre doña Petronilla, en fauor de don Alonso. Pero quanto a esta razon, recibe notable engaño, este moderno: porque consta por escritura autentica, referida por Çurita, que lo renũciò diez años antes, en el, de setenta y tres, en fauor del dicho dõ Alonso su hijo, que hasta entonces, se auia llamado D. Ramon, como el padre. En el mismo, celebró Cortes, con titulo de Rey, en la ciudad de Çaragoça; y aun en el año antes, de mil ciento y setenta y dos, halla el Maestro Diago, en la historia de los Condes de Barcelona, que ya se intitulaua, Rey de Aragõ, en vna confederacion, que assentò con su primo hermano, el Rey don Fernãdo de Castilla, cõtra el Rey de Nauarra, la qual se hizo en la ciudad de Agreda. Pues en esta entrada, que el Rey don Alonso, prosiguiò por el Reyno de Valencia (hasta darsele a partido aquella ciudad, y por vasallo su Rey Moro, con vn grande tributo.) sacò para si, entre las demas condiciones, que quedasse por suya, la Iglesia de San Vicente de Valencia, con todos sus diezmos, derechos, y primicias, para disponer della, a toda su voluntad y gusto, como cõsta del priuilegio, q̃ luego tengo de exibir. Añade tambien el mismo Çurita, que passados quatro años, en el de mil ciento y setenta y siete, el proprio don Alonso, dexando bien proueydas, las cosas de Nauarra, con vn poderoso exercito, entrô por Castilla, en ayuda de su Rey, y entrambos, cercaron a la ciudad de Cuenca, la qual se les rindiò despues de nueue meses, y quedò en poder del Rey de Castilla, con la villa de Alarcon. Tomada Cuenca, el Rey de Aragon, passò adelante con sus gente, haziendo guerra a los Moros, hasta llegar a Lorca, para assegurarse del tributo, que le hazia el Rey de Murcia, su vasallo; y de alli se boluiò a Teruel, por el mes de Octubre de aquel año. Hasta aqui llega Çurita, especificando muchas personas de este Reyno, q̃ se hallaron en entrambas jornadas; y aqui entran en comprouacion de su verdad, y de mi intẽto, los dos priuilegios de mi casa, que testifican entrambos sucessos, y declaran, auerse hallado en estas dos jornadas, algunas otras personas principales deste Reyno, que no llegaró a noticia de Çurita, pues no las declarò cõ las demas. Dize el Rey, por su priuilegio (como se contiene en la ligarza 8. en el numero 15. deste archiuo) que dà, por remedio de su alma, y de sus padres, al monasterio de San Iuan de la Peña, al Abad Dodon, y a sus Monges, q̃ en qualquiere tiempo les sucederan, la Iglesia de S. Vicente de Valencia, con todos sus drechos, que de presente le pertenecẽ, ò en qualquiere otro siglo, le pueden pertenecer, con sus diezmos y primicias, para que libre, y absolutamente, sea del domi-

Mariana, li. 11. c. 12.

Anal. lib. 2. cap. 23.

Li. 3. de los Condes c. 1.

Li. 2. anal. cap. 35.

Cuẽca se cõquista, con ayuda de Aragon.

nio, y señorio de San Iuan de la Peña. La qual donacion afirma, que la haze, hallādose en la ciudad de Teruel, en el mes de Octubre, del dicho año, de mil ciento setenta y siete. Y boluiendo de su jornada de Lorca (que escriue Çurita, segun se ha referido) y que dicha donacion, la concede a mi casa, por el seruicio, que le hizo el Abad de ella, quando entrò a cercar a Valencia, y por la deuocion que tiene a San Iuan Bautista, que le fue interceſſor, para el buen ſucceſſo. Hallaronſe preſentes al acto, en dicha ciudad de Teruel (y por el conſiguiēte, a dicha jornada de Cuēca, y Lorca) el Abad Dodon de mi casa, que tambien le siruiò en la primera de Valencia, los Obiſpos don Pedro de Çaragoça, Eſteuan de Hueſca, Iuan de Taraçona, don Blaſco Romeu, señor en Çaragoça, don Blaſco Maza, en Borja, don Artal, en Alagon, don Ximeno de Vrrea, en Epila (por donde conſta, que ya, en eſte tiempo tan antiguo, eran señores de aquella villa, los ricos hombres de la illuſtriſsima casa de Vrrea, que oy la poſſeen, con titulo de Condes de Aranda) y Miguel de Santa Cruz, ſeñor en la miſma ciudad de Teruel, cō otros algunos, que ſe podran ver en el miſmo acto. Hallaſe tambien, otra donacion del miſmo Rey don Alonſo, en la ligarza 3. en el numero 26. por la qual, en el proprio mes y año, y con las miſmas atendēcias, de la deuocion del ſanto, y auerle ſeruido, el Abad Dodon, en la entrada de Valencia, da a ſu monaſterio de San Iuan, ſus pardinas, de Cofumo, y Carcaras, con todos ſus terminos, yermos y poblados, y juriſdiciones, como al miſmo Rey le pertenecian. No ſabrè dezir, ſi eran en el Reyno de Valencia, eſtas pardinas, ò por aq̄llas tierras de Teruel, pero dize tābien, el inſtrumento, *In redditu de Lorca*, q̄ las da, boluiendo de la jornada de Lorca. Firman los miſmos Obiſpos, y ricos hombres, que ſe hallan en el acto precedēte, y dize deſta manera.

Priuilegio del Rey don Alonſo.

IN Chriſti nomine, & eius diuina gratia. Ildefonſus Dei gratia Rex Aragonenſis, Comes Barchinonenſis, & Marchio Prouinciæ, facio iſtam cartam donationis, Deo & Eccleſiæ, S. Ioannis de Pinna, & tibi Dodoni eiuſdem loci Abbati, & ſucceſſoribus tuis in perpetuum. Placuit mihi bono animo & ſpontanea voluntate, & pro remedio animæ meæ, & parentum meorum, & pro ſeruitio, quod mihi feciſti, in illa hoſte de Valencia, quod dono atque in perpetuum concedo, Domino Deo, & iam dicto monaſterio S. Ioannis de Pinna, & fratribus ibidem Deo ſeruientibus, præſentibus atque futuris, Eccleſiam S. Vincentij de Valentia, cum omnibus directis ſuis, quæ modo habet, vel habere debet, & cum dezimis, & primitijs, vt ſit ſemper libere, & abſolute, de iure Sancti Ioannis de Pinna. Signum Ildefonſi Regis Aragonenſis, Comitis Barchinonenſis, & Marchionis Prouinciæ; facta carta apud Therol, menſe Octobris, in redditu de Lorca, era 1215. regnante me, Dei gratia, Rege in Aragonæ, & in Barchinona, & in Prouincia. Epiſcopo Petro in Cæſaraugusta, Epiſcopo Stephano in Huſca, Epiſcopo Ioanne, in Tiraſona, Blaſco Romeo, ſeniore ſtante in Cæſaraugusta. Blaſco Mazà, in Boria, Artaldo, in Alagon, Ximeno Romeo, in Tiraſona, Petro Ortiz, in Aranda, Ximeno de Vrrea, in Epila, Petro de Caſtellacol, in Calatayud, Petro Roiz, in Daroca, Michael de S. Cruzē, in Therole; ego Bernardus de Calidis, Scriba Domini Regis, ſcripſi hanc cartam, & feci hoc ſignum. Signum Petri Dei gratia Regis Aragonem, & Comitis Barchinonem, qui hanc cartam genitoris mei laudo, & confirmo, era 1250. ſignum Bonaniari, qui mandato Domini Regis, ſignum ſuum ſcripſit in hac carta, loco, die, & era præfixis.

Por el tenor deſta eſcritura conſta, que el Rey don Alonſo, en la entrada, que hizo en Valencia, quando cercò aquella ciudad, por los años de mil ciento setenta y tres (como lo diezen nueſtras hiſtorias) quedò con el dominio y ſeñorio de la Igleſia de S. Vicēte, ſacādola por cōdicio a los Moros, q̄ ſe le

lo hizieron vasallos; mouido a lo que se entiende de la deuocion del santo, que tuuo por tantos años, su sepultura en aquella Iglesia, y el Rey era hijo de doña Petronilla, que nació en la ciudad de Huesca, patria del santo Leuita. Consta tambien, que el Abad Dodon de mi casa, siruió al Rey en aquella jornada, y que por este respeto; y antigua deuocion a San Iuan de la Peña, concedió a este monasterio, la dicha Iglesia de San Vicente de la ciudad de Valencia, con todos sus derechos, diezmas y primicias. En lo qual supone, que auia actualmente, fieles parroquianos de aquella Iglesia, y que era suya del Rey; pues dispone libremente della, lo que no pudiera ser, sino la huuiera sacado, por partido a los Moros, quãdo ellos se le hizierõ vasallos. Consta assi mismo, que mi casa posseyò, aquella Iglesia de Valencia, por largos años, y continuò la possession della porque, treynta y cinco mas adelante, es a saber, en el de mil doscientos y doze, el Rey don Pedro, hijo del dicho don Alonso, la buelue a confirmar, en fauor de San Iuan de la Peña, diziendo, que lòa y aprueua, aquella donacion, hecha por su padre, indicio manifiesto, de que se posseya, en su tiempo; pues se le pidiò dicha confirmacion, y ella hizo sin reserua alguna.

Iglesia de S. Vicẽte de Valencia, quando, y como fue de S. Vitorian.

Y si se respõde, por parte del Licenciado Escolano, que el tan solamente, escriue, que la Iglesia de San Vicente de Valencia, no fue regular, sino de Clerigos, y Prior meramente seculares, luego en sus principios, despues de la conquista del Rey don Iayme, y antes, que se diesse a los Monges de Poblet. Respõdo, que tambien, en aquel tiempo, era Priorato regular, de Mõges Benitos, y del illustre monasterio de S. Vitorian, en este Reyno de Aragon. Consta desta verdad, con todo cumplimiẽto, y de como quedò el monasterio de Poblet, en pacifica possession de aquella Iglesia, y sus lugares, (auiendose adjudicado, en juyzio contradictorio, al de S. Vitorian) por vn priuilegio del Rey don Alonso el III. que se conserua en este archiuo en la ligarza 15. en el numero 17. y buelto fielmente, de Latin en Romance, es del tenor siguiente.

SEpan todos, que ante, nos, don Alonso, por la grãcia de Dios, Rey de Aragon, de Mallorca, y de Valencia, Conde de Barcelona; diò vna peticion Fray Bernardo Abad de S. Vitorian, por si, y por dicho su Conuento, en razon de vna sentencia, pronunciada, por el Iusticia de Aragon, suplicandonos, lo mandassemos poner en possession del Priorato de San Vicente de la ciudad de Valencia, y de sus lugares, conforme al tenor de la dicha sentencia. Y como, en razon desta pretension y pleyto, se aya cõprometido, por nuestra parte, y por la del Abad de Poblet (el qual, por nuestra real concession, tiene a su mano el dicho Priorato de San Vicente de Valencia) auiendo los arbitros, declarado, por su arbitral sentencia, a la qual nos referimos, muchas y diferẽtes cosas, y entre otras, que por razon de el drecho, que el dicho Abad y Cõuento de San Vitorian, tenian al dicho Priorato, y sus lugares, infraescritos, con todos, y cada vno de sus drechos ypertinẽcias. Por tanto, para enmienda y recompensa del drecho, que vos dicho Abad, y Conuento de San Vitorian, teniays en dicho Priorato de San Vicente de la ciudad de Valencia, y sus lugares: por nos, y todos nuestros sucessores, damos, entregamos, y concedemos, a vos Fray Bernardo, muy amado, y Capellan nuestro, Abad del susodicho monasterio de San Victorian, para vos, y todos vuestros sucessores, en el dicho Conuento, y

ſu Abadia, preſentes y venideros, y para quiẽ quiſiereis, y ordenareis perpetuamente. En primer lugar, todos aquellos cien marauetines de oro Alfonſinos, que nos deue pagar, y paga de cenſo perpetuo, en cada vn año, nueſtro fiel eſcriuano Eſteuan de Alfajarin, por cierto heredamiento de tierras, que le tenemos dada, en los terminos de la ciudad de Hueſca, ſegun, que mas largamente ſe contiene en el acto original de dicha tributacion, por nos hecho y otorgado. Item os damos nueſtros vaños proprios, en la dicha ciudad de Hueſca, con ſus caſas y drechos; y queremos y mandamos, que no ſe puedan edificar, vaños otros algunos, en la dicha ciudad, ni ſus terminos, demas de los que os damos, y hazemos gracia. Item, os cõcedemos, por dicha recompenſa, las villas de Cireſſa, y de Laſpuña, y el lugar, llamado Araoſt, el qual ya fue dado, al dicho Priorato de San Vicente de la ciudad de Valencia, por el inclito Señor, don Pedro Rey de Aragon, de felice memoria, padre nueſtro, quando vos, dicho Abad de San Vitorian, erais actualmente Prior de aquel Priorato de S. Vicente de Valencia. Tambien os damos en dicha recompenſa, la valle de Vardaxin, y la valle de Relaſpe, ſi quiera los drechos, que tenemos en cada vna de dichas valles; y dos caſas llamadas de Claueria, que eſtan en vueſtra villa de Beſaurre, con todos ſus Infançones, y demas hombres y mugeres, que habitan, y habitaren en ellas, con los monedages, quintos, bouages, cenſos, ò tributos, cenas, y redemciones de ellas, y con qualeſquiere otros drechos, que nos pueden pertenecer, ò perteneſcan. Item, os concedemos, y perdonamos, anſi a vos dicho Abad, y monaſterio de San Vitorian, como a todos los hõbres del, y de ſus Prioratos, y lugares, todas, y cada vna de las cenas reales, y redẽciones dellas, que eſtauais obligados dar, y contribuyr de tal manera, que ſeays francos, y de aquí adelante, no eſteys obligados a darlas, a nos, ni a ninguno de nueſtros ſuceſſores, ni a los Infantes de Aragõ, ni a procurador alguno ſuyo, ni a oficiales nueſtros, ni redemcion alguna de dineros, por ellas. Sino fuere en caſo, que nos, ò alguno de los Reyes de Aragon, nueſtros ſuceſſores, llegaren perſonalmẽte al dicho monaſterio de San Vitorian. Item, os damos la Igleſia de San Saluador de la ciudad de Hueſca, con todos ſus drechos, y pertinẽcias. Y porque aquella es del monaſterio de S. Saluador de Leyre, prometemos dar, y que daremos, al dicho Conuento, la recompenſa que ſea neceſſaria. Y declaramos, que todas las dichas donaciones y conceſsiones, las deuemos hazer y hazemos, en cumplimiento de la dicha ſentencia arbitral, y en la mejor forma y manera, que lo podemos hazer, a toda vueſtra ſeguridad y prouecho. Manda a ſus oficiales, que no lo impidan, &c. Dattis, en el lugar de Terrer, a los ſiete de las Kalẽdas de Iunio, del año de mil docientos ochenta y nueue. Firma el Rey dõ Alonſo, y ſon teſtigos, don Pedro Señor de Ayerbe, don Ximeno de Vrrea, don Artal de Alagon, y Raymundo de Cerbera. El eſcriuano, Ramon de Eſcorna, Secretario del Rey.

Bien ſe entiẽde por eſte priuilegio y ſentẽcia, que ſe alega, del Iuſticia de Aragon, y arbitros, que la Igleſia de S. Vicente de la ciudad de Valencia, y ſu Priorato, era regular, y peſſeyda actualmente, por el Monaſterio de S. Vitorian de Monges Benitos, al tiempo, que el Rey don Alonſo el III. la diò a los Religioſos de Poblet, y que tambien lo fue regular, en tiempo del Rey don Pedro ſu padre.

He deſſeado ſaber, como ſe perdiò el antiguo derecho de San Iuan de la Peña,

Igleſia de S. Vicẽte,

como la goza el monaſterio de Pobiet.

Peña, para con aquella Igleſia, y paſsò a la de S. Victorian; y hallò, que el Rey don Iayme (por no auer ſalido eſte monaſterio, a repreſentar el que tenia de ſus predeceſſores, diſsimulando cõ el guſto deſte Principe, ò porq̃ el anſi lo pretendia, a titulo de ſu nueua conquiſta) la dio a la orden de la Merced, de quien el era fundador y patron, en el poſtrero de Setiembre, del año mil docientos cincuenta y cinco, hallandoſe en la ciudad de Çaragoça. Y ſe deue aduertir, q̃ la miſma donacion, preſupone, q̃ antes era Priorato regular, y q̃ por no eſtar biẽ ſeruido, reformando aquel, lo da a dicha religion, y en ſu nombre a Guillen Bas, general della. Sucedio que los religioſos de la Merced, por los motiuos, que declara el maeſtro Diago, deſamparar̃ aquel puesto. Ofendido el Rey don Iayme, como patron y fundador de aquella caſa, tratò luego de encomendarla a otros religioſos, y auñq̃ ſe reclamò la dicha orden pidiendola de nueuo, no ſe las quiſo boluer, y entonces la dio al dicho monaſterio de S. Victorian, y el entrò en poſſeſsion della. Harta culpa tuuo la religion de la Merced, en auer perdido tanto bien; pero ſiendo el drecho antiguo y primitiuo de ſan Iuan de la Peña, notable fue ſu deſcuydo, en auer diſsimulado, vna agenaciõ de coſa tan grandioſa. Porq̃ es cierto, que ſi ſe inſiſtiera en defender el drecho de aquella caſa, el nueuo conquiſtador, no huuiera conſentido el agrauio, que ſe le hizo. Y conſta, que fue pura omiſsion y deſcuydo: porque la primera merced que hizo eſte Principe, a la Igleſia de ſan Vicente, que es bien magnifica, la otorga en fauor de Bernardo ſu Prior, en el año de 1244. ſegũ parece por vn Priuilegio, que ſe conſerua, en el archiuo de la Baylia de Valẽcia, alegado por Diago. Eſto preſupone, que ſe continuaua la poſſeſsiõ y drecho antiguo, por medio de aquel Prior regular, cuya relaxacion y deſcuydo, por hallarſe tan lejos de ſu monaſterio, daria ocaſion a la reformaciõ y mudança que hizo el Rey. Y no ſon pocos los bienes, que ſe han perdido, en eſte monaſterio, por deſcuydo de Priores, y agenaciones que han conſentido, regreſando ſus Prioratos, en perſonas ſeculares, a que daua lugar la malicia de aquellos tiempos.

Anal. lib. 7 cap. 39.

Anal. libro 7. cap. 50.

Bulla del Papa Alexandro III. en fauor de ſan Iuan de la Peña, que contiene los muchos anexos, Igleſias ſeculares y monaſterios, que han eſtado dependientes deſta grande Abadia; y manifiesta las excelentes prerogatiuas, y juriſdiciones, que ha tenido, concedidas de los Sumos Pontifices; la qual renouò y nos concedio de nueuo el Papa Benedicto decimotercio.

ALEXANDER Epiſcopus, ſeruus ſeruorum Dei. Dilectis filijs Dodoni Abbati & fratribus ſancti Ioannis de Pinna, ſalutem & Apoſtolicam benedictionem. Iuſtis petentium deſiderijs dignum eſt, nos facilem præbere conſenſum, & vota quæ à rationis tramite non diſcordant, effectu ſunt proſequente cõplenda. Ea propter dilecti in Dño filij, veſtris, iuſtis poſtulationibus grato concurrentes aſſenſu. Priuilegia anteceſſorum noſtrorum, Alexandri ſecundi, ſiue Vrbani concedimus; & rata permanere ſancimus. Poſſeſſiones vero, quas monaſterijs Eccleſijs Parrochialibus, conceſſione Pontificum, largitione Regum vel principum, aut oblatione aliorum fidelium, hodie poſſidetis, vobis & per vos, & monaſterio veſtro authoritate Appoſtolica confirmamus & preſentis ſcripti, patrocinio, nominatim communimus. Confirmamus vobis monaſterium ſanctæ

Cæciliæ cum Eccleſijs & villis ſibi ſubditis; ſcilicet Eccleſiam de Berbues cum decimis primitijs & oblationibus, & cum villa; Eccleſiam ſancti Petri de Baylo, cum omni hereditate ſua, culta & inculta, & cum decimis & oblationibus & primitijs. Eccleſiam de Alaſtue cum decimis primitijs & oblationibis, & cum villa: Eccleſiam de Giſſu, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam. Eccleſiam de Lecueita cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam: Eccleſiam de Cenarbi, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam: Eccleſiam de Badaos, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam: Confirmamus vobis, monaſterium ſancti Martini de Cella cum Eccleſijs ſibi ſubiectis; videlicet Eccleſiam de Veralavilla, & Eccleſiam de Ortulo, & Eccleſiam de Eſco, & Eccleſiam ſancti Bartholomei de Beral, & Eccleſiam ſanctæ Eufemiæ, & Eccleſiam de Montañano, cum decimis primitijs & oblationibus ſuis. Confirmamus vobis, monaſterium ſanctæ Mariæ de Boya, cum decimis & primitijs & oblationibus ſuis. Confirmamus vobis, monaſterium ſancti Angeli de Sios, cum omnibus decimis & primitijs & oblationibus ſuis. Confirmamus vobis monaſterium ſanctæ Mariæ Fontis Frigidi, cum Eccleſijs de Obelua, & decimis & primitijs & oblationibus, & totam villam; & monaſterium ſancti Fructuoſi. Confirmamus vobis Eccleſiam ſancti Petri de Stella, cum decimis primitijs & oblationibus, & Eccleſijs ibi conſtructis ſiue conſtruendis. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Georgij de Hubulla, cum decimis primitijs & oblationibus, & Eccleſijs ſibi ſubiectis. Confirmamus vobis Eccleſiam de Hucar, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam. Et villam de Oteza & Lizaorria. Confirmamus vobis ſanctam Mariam de Leżinoſa cum decimis & primitijs & oblationibus ſuis. Confirmamus vobis monaſterium ſanctæ Mariæ de Nequeſſa, cum decimis primitijs & oblationibus ſuis; & villam de Laquidan. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Stephani de Oraſt, cum Eccleſijs ſibi ſubiectis: Ideſt Eccleſiam de Luciertes, cum tota villa; Eccleſiam de Ferrera, cum tota villa, & Eccleſiam ſancti Stephani de Lueſia, & Eccleſiam de Aſin, cum decimis primitijs & oblationibus; ſancti Sebaſtiani de Aſſaon, & Eccleſiam ſancti Petri cum tota villa. Confirmamus vobis monaſterium ſanctæ Eulaliæ de Pequera. Confirmamus vobis Eccleſiam de Araniella, Eccleſiam de Sporret; Eccleſiam de Ena; Eccleſiam de Eſpeciello; Eccleſiam de Botantart; Eccleſiam de Legriſt; Eccleſiam de Sarramiana; Eccleſiam de Bentayuelo; Eccleſiam de Segaral; Eccleſiam de Areuella cum decimis primitijs & oblationibus & villis. Confirmamus vobis Naiaſſal monaſterium cum omnibus Eccleſijs ſibi ſubiectis (ideſt) Noue & Ardenes cum decimis primitijs & oblationibus ſuis. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Saluatoris de Puyò cum omnibus Eccleſijs ſibi ſubiectis. Ideſt, Gaſſa, & Eccleſiam de Lateſſas, cum decimis primitijs & oblationibus ſuis; & monaſterium ſancti Saluatoris de Biaſſos. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Iuliani de Baos, cum tota villa & Eccleſiam de Martes, cum decimis primitijs & oblationibus ſuis, & totam villam. Confirmamus vobis ſanctæ Mariæ de Ibozar monaſterium cum Eccleſijs ſibi ſubiectis. Ideſt, Eccleſiam de Acin, & Eccleſiam de Orant, & Eccleſiam ſancti Saluatoris de Centenero, cum decimis primitijs & oblationibus ſuis. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Clementis de Vallecepollera. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Martini de Cercito, cum Eccleſijs ſibi ſubiectis; ſcilicet Eccleſias de Acimuer, & Eccleſiam de Aurin, & Eccleſiam ſancti Vincentij de Arres. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Pelagij de Gabin. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Vrbicij de Galleco, & Eccleſiam de Sotuè, cum decimis primitijs & oblationibus ſuis & totam villam. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Torquati, & Eccleſiam de Ortoliello, & monaſterium ſancti Saluatoris de Borda. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Martini de Racco Pardina. Confirmamus vobis monaſterium ſancti Iuſti de Valle, cum Eccleſia ſanctæ Mariæ, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam. Confirmamus vobis Eccleſiam de Banaſton, & Eccleſiam ſanctæ

Tecle & Ecclesiam de Naual, cum decimis primitijs & oblationibus. Confirmamus vobis Ecclesiam sancti Cypriani de Hosca, cum parrochia sua & cimenterio, cum decimis primitijs & oblationibus. Confirmamus vobis Ecclesiam sanctæ Mariæ de Tausi, cum Ecclesijs sibi subiectis, decimis, primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis Ecclesiam sancti Iacobi de Luna, cum Ecclesijs sibi subiectis, & parrochijs (videlicet) Erla, & Ecclesiam de Sentia, & de Sentiola, & Ecclesiam de Paduls, Ecclesiam de Fraxineto, & de Fraxinatello, & Ecclesiam de Almalel, cum decimis primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis Ecclesiam sancti Martini de Biel, cum Ecclesijs sibi subiectis (videlicet) Ecclesiam de Acheblis, Ecclesiam del Frago, & monasterium sancti Laurentij, & Ecclesiam de Ouano, & Ecclesiam de Iecara, cum suis parrochis, & Ecclesiam sancti Thomæ de Fañanas, cum suis parrochijs decimis & oblationibus. Confirmamus vobis Ecclesiam sanctæ Crucis, cum parrochia sua, & decimis primitijs & oblationibus suis. Præterea confirmamus vobis villas, domos, palatia, terras, vineas cultas, aut incultas. Decimas terrarum, vinearum, vel alodiorum, noualium & nutrimentis pecorum, & eorum qui in vestris habitant palatijs, nullis literis obstantibus. Si vero ammodo contigerit vobis, aliquas acquirere possessiones, dono, camio vel comparatione, medietatem decimarum retinebitis. Statuimus etiam vt nulli Episcopo in Ecclesijs vobis subiectis, interdictum vel excommunicationis sententiam promulgare liceat. Decernimus etiam vt nulli omnino hominum liceat hanc paginam nostræ confirmationis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si qua igitur in posterum persona Ecclesiastica secularisue, hanc nostræ confirmationis paginam irrumpere tentauerit, & possessiones vestras superius confirmatas, & longo tempore in pace à vobis possessas auferre voluerit, seu quibuslibet molestijs vos fatigare præsumpserit, secundo tertioue commonita, nisi reatum suum, digna satisfactione correxerit, potestatis honorisque sui dignitate carcat, reamque se, diuino iuditio existere de perpetrata iniquitate cognoscat. Dat. Lateran. per manus Alberti sanctæ Romanæ Ecclesiæ Presbyteri. Cardinalis & Cancellarij. V I. Calendas Iulij, indictione duodecima incarnationis Dominicæ anno milleſimo centeſimo ſeptuageſimo nono. Pontificatus vero domini Alexandri Papæ tertij, anno vigeſimo.

Priuilegio del Rey don Sancho Ramirez en fauor de san Iuan de la Peña, por el qual se comprueuan, las dichas jurisdiciones, y otros dominios mas estendidos, y muchas antiguedades deste Real monasterio, de que se trata, por todo el discurso desta historia.

* *
*

IN HONOREM Patris & Filij, & Spiritus sancti. Hoc est priuilegium, quod ego Sanctius, Ranimiri filius Regis, non meis meritis, sed sola Dei miseratione, Aragonensium & Pampilonensium seu Montis Sonis Rex, vna cum filio meo Petro, facio ad monasterium sancti Ioannis Baptistæ, quod nuncupatur de Pinna, Aymerico Abbati, eiusque successoribus, cunctisque monachijs præsentibus, atque futuris, in eodem loco Deo famulantibus in

bus in perpetuum. Dignæ recordationis Sancius Rex Auus meus, redemptoris nostri opitulante clementia, deuictis atque expulsis Hismaelitarum gentibus, â Regni sui finibus, accensus Zelo eiusdem redemptoris, cuius ope, triumphans exinimicis, victor extiterat, statuit Regnum suum à sordibus & profanationibus supradictæ gentis, pœnitus emundare, & Ecclesias monasteriaque, olim ab eisdem dirupta, renouare, Christiq; seruorum gregem & Beati Benedicti normam, per monasteria ordinare. Igitur inter cætera bonæ voluntatis suæ opera, constituit in monasterio sancti Ioannis Baptistæ de Penna, in quo humata sunt, auorum & pro auorum suorum meorumque necnon Patris mei, & matris meæ corpora; congregationem monachorum. Qui vt libere Deo seruire potuissent, eis libertatis priuilegia dedit. Nam ipsos successoresque eorum & locum cum omnibus monasterijs & villijs & Alodijs suo juri pertinentibus, facto priuilegio, secundum priuilegia Cluniacensis monasterij, ab omni iugo vel censu, Regiæ, vel Episcopalis, vel alicuius Ecclesiasticæ, vel sæcularis potestatis, authoritate Regali fauente, & annuente Mancio Aragonensi Episcopo, necnon Sancio Pampilonen, Episcopo, liberos fecit; & eidem loco, venerabilem virum Paternum Abbatem præposuit, solique Deo seruire præcepit. Donationes vero præcedentium Regum, Santij videlicet aui sui, necnon & Vrrachę Reginæ scilicet & Garsiæ Patris sui, & dõnæ Eximinæ matris eius, & quidquid isdem locus, dono, vel comparatione, vel camuio habebat, vel habere videbatur, authoritate Regia confirmauit, XI. Calendas Maij in Legerensi monasterio. Æra. M. LXIII. Quod priuilegium, ipse venerabilis Rex Sancius manu propria confirmauit, & Patri meo venerandæ memoriæ Ranimiro Regi, ad roborandum tradidit, & cæteris filijs suis, fratribus patris mei, videlicet Fredelando, & Garsiæ, & Gundisaluo, in conspectu Sancij, Guilielmi Comitis de Gasconia, necnõ & Berengarij curuui Comitis de Barchinona, corroborari fecit. Et insuper locum prædictum, ex proprijs bonis in vita sua honorificè locupletauit. Post obitum vero eius, pater meus Ranimirus, non solum patris sui Regis Sancij, decreta, inuiolabiliter seruauit, sed etiam locum hunc donis auxit, mihique commendans, vt priuilegia patrum meorum, ad tutamen & nobilitatem eiusdem monasterij facta, corroborarem, & dona quæ possem ibi donarem, iniunxit. Ego vero non immemor, præceptorum eius, Deo auxiliante, totis viribus meis, adimplere præcepta eius curaui, & insuper ab Apostolica sede corroborari feci. Romæ namque ad Beatum Papam Alexandrum secundum, eiusdem loci Abbatem venerabilem virum, Aquilinum misi, rogans, iam supra fatum monasterium non dedignaretur Apostolico patrocinio munire. Sed & hoc defuncto Abbate, videns ego prædictum monasterium à fratre meo venerabili Episcopo Garsia, in quibusdam causis affligi, & priuilegia eiusdem monasterij velle corrumpi: ad confirmanda Priora bene acta, Abbatem Sancium, eiusdem monasterij. iterum Romæ ad beatissimum Papam Gregorium septimum misi, rogans eum, vt ipse benignè prædictum locum Apostolica authoritate, & sua, muniret, sicut antecessor eius fecerat, ipse facere non dedignaretur. Quod, secundum quod popposceram, ipsi libentissime fecerunt. Sanctio quoque Abbate defuncto, & domno Aymerico Abbate in loco eius posito, cupiens hoc cœnobium adeo prorsus munire, & tueri, Apostolicoque simul & regali patrocinio; prædictum domnum Aymericum Abbatem, Romæ ad beatissimum Papam Vrbanum secundum, misi, obnixe deprecans paternitatem illius, vt prædictum

dictum locum, in defensione, & patrocinio beatorum Apostolorum Petri & Pauli susciperet, & priuilegium tale eidem loco conferre dignaretur, quo à rapacitate malorum hominum, vel ab inuasione Episcoporum, necnon à præiuditio Cardinalium, vel Archiepiscoporum, seu à dominatione mala succedentium Regum, locus isdem tueri aut deffendi posit: & vt Abbas eiusdem loci, libere ipse & sui, ad sedem Romanam in omnibus causis & iudicijs Ecclesiasticijs, vel sæcularibus, necnon & in ordinationibus Abbatum possint se reclamare. Qui beatissimus Pater Papa Vrbanus, audita mea humilitatis petitione, credo non meis meritis, sed Sancti spiritus gratia commotus, locum hunc in Apostolica suscepit protectione: datoque libertatis priuilegio, Apostolico patrocinio muniuit. Nunc igitur ego humillimus seruorum Dei seruus, non meo merito, sed dono Dei Rex Sanctius, locum sancti Ioannis Baptistæ de Penna, tantis authoritatibus munitum, Regijs, ac Apostolicis decoratum, priuilegijs, hac mea præsenti authoritate corroboro, do, concedo, & confirmo: Abbati Aymerico, & monachijs sub eo, vel sub successoribus suis, Deo militatibus, talia præcepta, & priuilegia & decreta & libertates, qualia habet Cluniacense monasterium, de cuius sanctissimo fonte, ordo beati Benedicti in hoc loco prius manauit. Do, concedo, & confirmo eis etiam, monasteria & Ecclesias parrochitanas, necnon & villas, & cellas, & molendina, & syluas, & omnia alodia magna, vel parua, quanta, vel qualiacumque sanctus Ioannes, vel sui monachi, ab antiquis Regibus, seu à modernis, vel ab Episcopis, vel à militibus, seu à rusticis, vel à quibuscumque personis, dono, vel comparatione, vel camio adquisiuit, vel habere videtur, vel visus est, nisi hoc quod Abbates, vel monachi eiusdem loci, iuste, aut legitime dimmisserunt, vel camiauerunt, Regio iussu; vt sicut Cluniacenses sunt liberi ab omni iugo humanæ seruitutis, ita & isti sint, tantummodo seruantes debitam reuerentiam Apostolicæ sedi: vt liberi & expediti valeant exorare misericordiam Dei pro stabilitate sanctæ Dei Ecclesiæ, & pro quiete Regni mei, necnon, & pro seruorum, totiusq; populi excessibus. VT AVTEM de libertate prædicti loci omnis amputetur contentio, monasteria, quæ isdem locus adquisiuit temporibus præteritis, nominatim expressi, in hoc meæ authoritatis Priuilegio, timens ne per incuriam Abbatum, vel negligentiam monachorum Priuilegia, vel cartulæ eidem loco à fidelibus concessæ depereant. Ideo hic recapitulando nomina: promo (idest) monasterium sanctæ Ceciliæ, & monasterium sancti Torquati, & monasterium sancti Sebastiani; & monasterium sancti Petri de Fouas; & monasterium de Zarapuz: necnon Ecclesias & villas (idest) Lecueita, & Gilio, & Alastuè, & Martes, & Ena, & Segaral, & Ventayolo, & Legriſſo, & sancto Petro de Ostias, & sancto Petro de Medianeto, & Acenarbo, & Bortata, & Berbuès. Has omnes Ecclesias & monasteria & villas, dedit Rex Sãctius cognomento Abarca, tritauus meus, cum omnibus decimis & primitijs & oblationibus suis, & cum omnibus terminis, syluis, aquis, paludibus, ac pascuis suis, molendinis, cum exitu & regressu.

Era, 917. Actum est hoc æra. T. XXVII. Præsidente in sancto Ioanne Transmiro Abbate, & in Aragone Oriolo Episcopo. Do etiam concedo ac confirmo, Esco, & monasterium de Nauasal cum suis villis, idest, Larrota, Aranella, & cum omnibus alodijs & montibus, & pardinis & Ecclesijs, cum decimis, & primitijs & oblationibus suis, & cum omnibus omnino rebus, quas habuit & habere videtur; & sancta Maria de Botia, cum tota villa, & monasterium sancti Martini de

Paco

Paco pardina; & monasterium sancti Clementis, & monasterium S. Saluatoris de Puyò, & Ecclesias & villas (ideſt) Lateſſas, & Biasuaſo & ſancti Fructuoſi de Senes, & ſancti Iuliani de Baos, cum tota villa, & monasterium ſancti Vrbicij de Galleco, & villam de Sotuè & Botuè; & Speciello, Caſanoua & Sarramiana cum Eccleſijs ſuis. Has omnes Eccleſias & monaſteria & villas dederunt Rex Sanctius auus meus, & Regina domna maior, cum decimis, & primitijs & oblationibus ſuis, & confirmauerunt æra. M. LXIII. præſidente in ſancto Ioanne Paterno Abbate primo, in eodem loco ſub regulari ordine degente. Do etiam, concedo ac etiam confirmo, monaſterium S. Martini de Cercito; quem dederat Rex Sanctius auus meus: Prædictum monaſterium do, & concedo, & confirmo cũ ſuis Eccleſijs, & villis, & cum decimis primitijs & oblationibus ſuis (ideſt) Acomuer & mediam villã de Erſum, & medietatẽ villæ de Orcantue, & monaſterium ſancti Chriſtophori de Ahorin, cum tota villa, & palatium de Larres, cũ tota ſua hæreditate, & pardinam illam de Siricata, & monaſterium S. Iuſti de Valle, & monaſterium S. Petri de Ioſſa, & Eccleſiam ſancti Laurẽtij de Cornas, & monaſterium S. Martini de Cella, cum omnibus villis & decimis ſuis, & Eccleſiam ſancti Philippi de Larbeſſa, iuxta Fanlum monaſterium, & monaſterium ſanctæ Eufemiæ de Beral, & monaſteriũ ſancti Iuliani, quod dicitur Aſpecella, cum omnibus ad ſe pertinentibus, & monaſterium ſancti Angeli de Iarne, & monaſterium ſancti Saluatoris de Seruè; ad ælemoſinam cum terris & vineis cultis & incultis, & ſuum molendinum, cum aquis, egreſſus & regreſſus vſq; ad fontem aquæ: & ſanctum Saluatorem de Sorripas, cum omni ſua hæreditate: & Beſcos de Gorga: & Larruè, cum Eccleſia ſua, & ſancta Eulalia de Pequera, cum omnibus ſuis pertinentijs: & ſancta Maria de Eſporreto cum tota villa; & Eccleſiam de Badaos cum tota villa, & Eccleſiam S. Petri de Aſſaon cum tota villa, & Eccleſiam de Montañano cum tota villa: & Eccleſiam de Veral la villa cum tota villa, Eccleſiam de Ortolo cum tota villa, & Eccleſiam de Ardanes, & Eccleſiam de Noue, & Eccleſiam ſanctæ Mariæ de Ballaran. Has omnes Eccleſias & monaſteria & villas, cum omnibus Eccleſijs ſuis, do, cõcedo ac etiam confirmo cũ omnibus decimis, primitijs, & oblationibus ſuis. Ego vero præfatus Sanctius Rex, hijs auctoritatibus patris mei Ranimiri Regis, & matris meæ dõnæ Ermiſendæ, de meo addo, dono, & concedo, villam de Larroſa & palatium de Ayerb, cũ omnib⁹ decimis & primitijs ſuis. Do, cõcedo, & cõfirmo monaſteriũ de Borda cũ tota ſua hæreditate. Do, concedo, & confirmo donationes Regũ, priuilegia Epiſcoporũ, authoritates Romanorum Pontificum, cartulas vel inueſtituras militum, ſeu virorum ac mulierum, qui ſuas oblationes Deo & ſancto Ioanni obtulerunt: qualia ſunt ſancta Thecla de Banaſton, & Eccleſiam parrochitanam de Banaſton, & Eccleſiam de Napal, & monaſterium ſanctæ Mariæ de Ballarum cum villula, quæ dicitur ſancti Iuliani, & ſanctum Pelagium de Gabin; & Eccleſiam de Orant; & Eccleſiam parrochitanam ſanctæ Crucis, & ſanctum Martinum de Botayola, & ſanctum Bartholomeum de Beral, cum ſuis hæreditatibus; & ſanctum Petrum de Bagilo, cum tota parrochia, & cum tota ſua hæreditate; & ſanctam Mariam de Biſcarra, & Eccleſiam de Mortaña; & Eccleſiam de Guaſillo, cum tota villa, & Eccleſiam ſancti Bartholomei ibidem. Has omnes Eccleſias & monaſteria, dono, concedo, ac etiam confirmo Deo & Beato Ioanni Baptiſtæ, cum omnibus decimis, primitijs, & oblationibus ſuis, & cum omnibus terminis, ſyluis, aquis, paludibus, paſcuis, molendinis, cum exitu & regreſſu. Omnia vero alodia, quæcumque habuit

habuit ſanctus Ioannes, vel ſua monaſteria & quem hoc præſenti die habere videntur, vel quæ meo in tempore iniuſte perdidit, iuſte repetat, & deinceps ſine aliqua violentia, & perturbatione perpetim poſsideat. Iniungo quoque filijs ac nepotibus meis, ac propinquis omnibuſq; fidelibus Regibus mihi ſuccedentibus, vt hæc noſtra decreta intemerata ſtudeant conſeruare, & ex proprijs bonis locum hunc venerandum ſeruare ſtudeant; & ſeruos Dei ibi Deo famulantes, ſuſtentare non differant; quatenus pro conſeruatione noſtrorum decretorum, & pro erogatione ſuorum bonorum, intercedente beato Ioanne Baptiſta, cum omnibus ſanctis, ab æterno retributore, Ieſu Nazareno, ſuorum valeant impetrare veniam delictorum. Si vero aliqui eorum, maligno ſpiritu ſuperbiæ inflati, hæc priuilegia Apoſtolica, & regalia decreta, auſu temerario diſrumpere voluerint, & prædictum locum, monachoſq; ibi Deo famulantes inquietare præſumpſerit; Deus iudex iuſtus qui iuſtitiam intemporaliter diligit, præſumptores diſiudicet: conſeruantibus autem pax, & benedictio à Deo, Patre & Filio eius Ieſu Chriſto Nazareno, & Spiritu ſancto ſit, vt autem hoc meum priuilegium per cuncta ſæcula firmum habeantur, manu propria firmaui, & filio meo Petro ad roborandum tradidi. Signum Sanctij Regis. ✠ Ego Petrus prædicti Regis Sanctij filius hoc regale præceptum domini & patris mei, laudo & confirmo, & ex noſtra parte, manu propria ſcribo ✠.

Facta carta æra M. C. XXVIII. Idus Maij in ſancto Ioanne, anno tertio Pontificatus domini Vrbani ſecundi Papæ, anno ab incarnatione Domini milleſimo nonageſimo, Indictione XIII. Regnante Ildefonſo in Toleto, & in Caſtella, & in Gallicia. Me autem Rege Sanctio reguante in Aragona, & in Pampilona: & filio meo Petro in Suprarbi, & in Ripacurtia, & in Monſon. Petrus Epiſcopus in Iacca. Alius Petrus Epiſcopus in Pampilona. Raymundus de Almazi Epiſcopus in Rota, & in Monſon. Poſt reſtaurationem vero Toletanæ Eccleſiæ Bernardus Archiepiſcopus primus. Aymericus Abbas in ſancto Ioanne. Raymundus Abbas in Legerenſem cœnobio. Senior Lope Garces in vno Caſtello, & in Arroſta. Senior Petro Sanchez in Boltania, & in Mercuello. Senior Sancio Ferlandez in Aterès. Senior Galin Sanz in Sos, & in Arguedas. Senior Enneco Sanz in Montecluſo. Senior Xemen Garcez in Buylo. Senior Fortun Sanz in Bayl, & in Eliſſo. Senior Sancio Blaſquiz in Arguis. Senior Galindare in Secoron. Ego Garſias ſcriba domini mei Regis Sancij, iuſſu ipſius hanc cartam ſcripſi, & propria manu hoc ſignum feci. ✠

Paco pardina; & monasterium sancti Clementis, & monasterium S. Saluatoris de Puyò, & Ecclesias & villas (idest) Latessas, & Biasuaso & sancti Fructuosi de Senes, & sancti Iuliani de Baos, cum tota villa, & monasterium sancti Vrbicij de Galleco, & villam de Sotuè & Botuè; & Speciello, Casanoua & Sarramiana cum Ecclesijs suis. Has omnes Ecclesias & monasteria & villas dederunt Rex Sanctius auus meus, & Regina domna maior, cum decimis, & primitijs & oblationibus suis, & confirmauerunt æra. M. LXIII. præsidente in sancto Ioanne Paterno Abbate primo, in eodem loco sub regulari ordine degente. Do etiam, concedo ac etiam confirmo, monasterium S. Martini de Cercito; quem dederat Rex Sanctius auus meus. Prædictum monasterium do, & concedo, & confirmo cũ suis Ecclesijs, & villis, & cum decimis primitijs & oblationibus suis (idest) Acomuer & mediam villã de Ersum, & medietatẽ villæ de Orcantue, & monasterium sancti Christophori de Ahorin, cum tota villa, & palatium de Larres, cũ tota sua hæreditate, & pardinam illam de Siricata, & monasterium S. Iusti de Valle, & monasterium S. Petri de Iossa, & Ecclesiam sancti Laurẽtij de Cornas, & monasterium S. Martini de Cella, cum omnibus villis & decimis suis, & Ecclesiam sancti Philippi de Larbessa, iuxta Fanlum monasterium, & monasterium sanctæ Eufemiæ de Beral, & monasteriũ sancti Iuliani, quod dicitur Aspecella, cum omnibus ad se pertinentibus, & monasterium sancti Angeli de Iarne, & monasterium sancti Saluatoris de Seruè; ad ælemosinam cum terris & vineis cultis & incultis, & suum molendinum, cum aquis, egressus & regressus vsq; ad fontem aquæ: & sanctum Saluatorem de Sorripas, cum omni sua hæreditate: & Bescos de Gorga: & Larruè, cum Ecclesia sua, & sancta Eulalia de Pequera, cum omnibus suis pertinentijs: & sancta Maria de Esporreto cum tota villa; & Ecclesiam de Badaos cum tota villa, & Ecclesiam S. Petri de Assaon cum tota villa, & Ecclesiam de Montañano cum tota villa: & Ecclesiam de Veral la villa cum tota villa, Ecclesiam de Ortolo cum tota villa, & Ecclesiam de Ardanes, & Ecclesiam de Noue, & Ecclesiam sanctæ Mariæ de Ballaran. Has omnes Ecclesias & monasteria & villas, cum omnibus Ecclesijs suis, do, cõcedo ac etiam confirmo cũ omnibus decimis, primitijs, & oblationibus suis. Ego vero præfatus Sanctius Rex, hijs auctoritatibus patris mei Ranimiri Regis, & matris meæ dõnæ Ermisendæ, de meo addo, dono, & concedo, villam de Larrosa & palatium de Ayerb, cũ omnib⁹ decimis & primitijs suis. Do, cõcedo, & cõfirmo monasteriũ de Borda cũ tota sua hæreditate. Do, concedo, & confirmo donationes Regũ, priuilegia Episcoporũ, authoritates Romanorum Pontificum, cartulas vel inuestituras militum, seu virorum ac mulierum, qui suas oblationes Deo & sancto Ioanni obtulerunt: qualia sunt sancta Thecla de Banaston, & Ecclesiam parrochitanam de Banaston, & Ecclesiam de Napal, & monasterium sanctæ Mariæ de Ballarum cum villula, quæ dicitur sancti Iuliani, & sanctum Pelagium de Gabin; & Ecclesiam de Orant; & Ecclesiam parrochitanam sanctæ Crucis, & sanctum Martinum de Botayola, & sanctum Bartholomeum de Beral, cum suis hæreditatibus; & sanctum Petrum de Bagilo, cum tota parrochia, & cum tota sua hæreditate; & sanctam Mariam de Biscarra, & Ecclesiam de Mortaña; & Ecclesiam de Guasillo, cum tota villa, & Ecclesiam sancti Bartholomei ibidem. Has omnes Ecclesias & monasteria, dono, concedo, ac etiam confirmo Deo & Beato Ioanni Baptistæ, cum omnibus decimis, primitijs, & oblationibus suis, & cum omnibus terminis, syluis, aquis, paludibus, pascuis, molendinis, cum exitu & regressu. Omnia vero alodia, quæcumque

habuit

habuit ſanctus Ioannes, vel ſua monaſteria & quem hoc præſenti die habere videntur, vel quæ meo in tempore iniuſte perdidit, iuſte repetat, & deinceps ſine aliqua violentia, & perturbatione perpetim poſsideat. Iniungo quoque filijs ac nepotibus meis, ac propinquis omnibuſq; fidelibus Regibus mihi ſuccedentibus, vt hæc noſtra decreta intemerata ſtudeant conſeruare, & ex proprijs bonis locum hunc venerandum ſeruare ſtudeant; & ſeruos Dei ibi Deo famulantes, ſuſtentare non differant; quatenus pro conſeruatione noſtrorum decretorum, & pro erogatione ſuorum bonorum, intercedente beato Ioanne Baptiſta, cum omnibus ſanctis, ab æterno retributore, Ieſu Nazareno, ſuorum valeant impetrare veniam delictorum. Si vero aliqui eorum, maligno ſpiritu ſuperbiæ inflati, hæc priuilegia Apoſtolica, & regalia decreta, auſu temerario diſrumpere voluerint, & prædictum locum, monachoſq; ibi Deo famulantes inquietare præſumpſerit; Deus iudex iuſtus qui iuſtitiam intemporaliter diligit, præſumptores diſiudicet: conſeruantibus autem pax, & benedictio à Deo, Patre & Filio eius Ieſu Chriſto Nazareno, & Spiritu ſancto ſit, vt autem hoc meum priuilegium per cuncta ſæcula firmum habeantur, manu propria firmaui, & filio meo Petro ad roborandum tradidi. Signum Sanctij Regis. ✠ Ego Petrus prædicti Regis Sanctij filius hoc regale præceptum domini & patris mei, laudo & confirmo, & ex noſtra parte, manu propria ſcribo ✠.

Facta carta æra M. C. XXVIII. Idus Maij in ſancto Ioanne, anno tertio Pontificatus domini Vrbani ſecundi Papæ, anno ab incarnatione Domini milleſimo nonageſimo, Indictione XIII. Regnante Ildefonſo in Toleto, & in Caſtella, & in Gallicia. Me autem Rege Sanctio regnante in Aragona, & in Pampilona: & filio meo Petro in Suprarbi, & in Ripacurtia, & in Monſon. Petrus Epiſcopus in Iacca. Alius Petrus Epiſcopus in Pampilona. Raymundus de Almazi Epiſcopus in Rota, & in Monſon. Poſt reſtaurationem vero Toletanæ Eccleſiæ Bernardus Archiepiſcopus primus. Aymericus Abbas in ſancto Ioanne. Raymundus Abbas in Legerenſem cœnobio. Senior Lope Garces in vno Caſtello, & in Arroſta. Senior Petro Sanchez in Boltania, & in Mercuello. Senior Sancio Ferlandez in Aterès. Senior Galin Sanz in Sos, & in Arguedas. Senior Enneco Sanz in Montecluſo. Senior Xemen Garcez in Buylo. Senior Fortun Sanz in Bayl, & in Eliſſo. Senior Sancio Blaſquiz in Arguis. Senior Galindate in Secoron. Ego Garſias ſcriba domini mei Regis Sancij, iuſſu ipſius hanc cartam ſcripſi, & propria manu hoc ſignum feci. ✠

LIBRO SEGVNDO,
DE LA HISTORIA DE S. IVAN DE LA PEÑA,
Y DE LOS REYES QVE YA SE intitularon de Aragon, Pamplona, y Sobrarue, hasta el Rey don Ramiro el I. en quien se desunieron los Reynos de Aragon, y Nauarra.

Capitulo I. Del reynado de don Sancho Garces, llamado Abarca, primero Rey de Aragon, y como le precedió vn breue interregno.

LOS antiquissimos Reyes deste Reyno, cõ titulo del de Sobrarue, dieron principio a mi casa; por auerlo tenido su Real corona, en la hermita primitiua de san Iuan, dentro desta santa cueua. Con el mismo titulo, auiendose juntado a el, el de Pãplona, de quiẽ hizieron mayor ostentaciõ, continuaron sus acrecẽtamientos, hasta el Rey Garci Iñiguez, q̃ tambien fue Conde de Aragon, como lo tengo prouado por todo el discurso del libro precedente. Por la muerte desgraciada deste Principe, de su muger doña Vrraca, y de todo el acompañamiento, que traya, viniendo desde Pamplona a esta casa; y por la mongia de don Fortunio su hijo, quedaron los dos Reynos de Pamplona y Sobrarue, y Condado de Aragon, que ya estaua vnido con este, sin natural señor, y con muy grãdes desseos de tenerlo. En orden a este fin, acudieron sus naturales, a su ordinario refugio de la oracion en esta santa cueua, como lo hizierõ en el primer interregno, por la muerte del Rey dõ Sancho, y mouidos de los buenos sucessos, q̃ siempre experimentauan, con la intercesion del Baptista, y santos desta casa. Bien pudieran los fieles de aquel tiempo, passar luego, a eleccion de nueuo Rey, pues les constaua de la profesion de dõ Fortunio, y de q̃ no tenia sucessor legitimo. Pero como mirauan siempre a su Principe, aunque religioso, con la suprema autoridad Regia, que le era tan deuida, conforme a su nacimiento (y esta es, sacrosanta en los ojos de los fieles vassallos, y particularmente en los de este Reyno, q̃ siempre se han preciado de fidelissimos, y conseruan este titulo, con larga aprouacion de sus Reyes) no les pareciò ponèr las manos en el nombramiento de otro Principe, teniendose por seguros, cõ la sombra del religioso, el qual, como despues dirè salio en sus ocasiones, a cosas de gouierno, para las concernientes, a la tranquilidad de sus vassallos. Demas, q̃ aunque tenian poco sosiego con Rey monge, no se lo prometian mucho

Ocasion miserable para el segundo interregno.

mucho mayor, con la eleccion de otro nueuo: porque como dezia Iulio Ceſar, y lo tiene muy comprouado la experiencia, nunca los Reynos introduzen nueuos Reyes, ſin grandes deſaſoſiegos y turbaciones. Tambien tenian ſu confiança, en que, ò el Sumo Pontifice, le auia de mandar dexar el habito, atendiendo al bien publico de ſus Reynos, ò que el miſmo don Fortunio, compadeciendoſe dellos, lo dexaria, como lo hizo Carlo Mano, hijo de Pepino, en aquellos ſiglos, de que era muy reciente la memoria. Pero nueſtro Principe, fue arto mas cuerdo: porque nunca ſe apartò de la vocacion ſanta en que Dios lo auia pueſto, por los Reynos temporales de la tierra. En efecto, deſta mongia, y larga eſpera de los nueſtros, fundada en la fidelidad de ſus animos, reſultò el interregno, y Rey milagroſo, que tengo propueſto, y fue el primero, que ſe llamò de Aragon, ſin dexar el titulo de Sobrarue, y mucho menos, el de Pamplona, que fue tan illuſtre, en aquellos ſiglos. Y aunque el auer ſido el blaſon de aquel Reyno, tan miſterioſo (como lo teſtifican entrambas Cruzes, la de don Garci Ximenez, y la de Iñigo Ariſta) parece que obligaua a ſus Reyes, a ſuſtentar aquel titulo, como mas principal en eſtas partes y ſu Prouincia: pero ya, de aqui adelante ſe halla, que el de Aragon y ſu Reyno, fue el glorioſo apellido, de que ſe preciaron, y el que ſe eſtendio, a todo lo que ſe fue conquiſtando, por las razones, que deſpues dirè. En conſideracion pues deſta nouedad y mudança, comiençO eſte ſegundo libro, por el reynado del primer Rey de Aragon, que hizo bien a mi caſa. Y anſi eſte, como el tercero, y quarto, que pienſo eſcriuir, los proſeguirè, arrimado a los demas Principes, ſus ſucceſſores, que la fauorecieron y honraron, haſta que por auerſe vnido, el Condado de Barcelona, con eſte reyno, ſus Reyes, hechos ya poderoſos ſeñores de la tierra llana; fundaron en ella, otros monaſterios, y en particular el de Poblet, en Cataluña, con que ſe fue oluidando, la grandeza antigua de ſan Iuan de la Peña, y las obligaciones, que todos eſtos Reynos, tenian a ſu cueua. Las inclinaciones y guſtos de los Principes, ſe varian con los tiempos; pero reſpeto del grande afecto, que tuuieron los antiguos a mi caſa, bien pudiera eſcriuir, que todos lo han continuado, honrandola cada vno, con ſu particular memoria, haſta nueſtro Rey don Felipe, que guarde Dios muchos años, el qual con particular inclinacion atiende a ſu acrecentamiento: pues en el año paſſado, de mil ſeyscientos y diez y ſeys, nos firmò ſu Real cedula, de dos mil ducados, para el reparo de vn clauſtro y quarto bien neceſſarios, que la antiguedad de los tiempos tenia muy dirùydos.

Suetonio in Iulio Ceſare cap. 86.

Fr. Antonio de Yepes tom. 1.

Segundo interregno en Aragon, y el tiempo q̃ durò.

Començando pues, por el interregno, ò falta de Reyes, que precedio, a don Sancho Garces, hermano de don Fortunio, hijo de don Garcia Iñiguez, digo, que generalmente lo confieſſan todos nueſtros Coroniſtas, del qual tambien hazen memoria, los eſtrangeros, que llegan a tratar eſtas coſas. Vnos lo hazen muy largo, que ſon los que no reconocieron a dicho don Fortunio por heredero deſtos Reynos. Porque afirman que eſtuuieron ſin Rey (entrambos el de Aragõ y Pamplona) no menos que veynte años, pues tantos paſſaron deſde la muerte deſgraciada de Garci Iñiguez, haſta que don Sancho Garces ſu hijo, fue miſterioſamente conocido por tal, y aclamado por Rey, en la ciudad de Iacca. Y aunque no ſe puede dudar, ſino que es muy dificultoſo de perſuadir, tan largo tiempo, con

po, con falta de Reyes; para hablar consequentemente, se les hizo creyble a estos autores, supuesto que hallaron por verdad muy cierta, el caso estraño, por donde vino a reynar don Sancho su hijo; y que ellos no tuuieron noticia, del reyno de don Fortunio, hermano deste, que le precedio. Si bien vno destos, que fue el eminente Çurita, no señala tiempo, para este interregno, pareciendole, q̃ dificultosamente se puede afirmar cosa cierta, quanto a los años del principio deste Principe; porque tambien son inciertos los que reynò su padre. Pero naciò esta discrepancia en los que escriuen, del descuydo y floxedad q̃ nuestros antipassados tuuieron, en poner por memoria los sucessos de las cosas antiguas, y principalmente de la injuria del tiempo, que lo consume todo: pues pudo poner en oluido, el reynado de don Fortunio.

Anal. li. 1. cap. 7. y 9.

Garibay y Blancas, que hallaron por bien claros testimonios, la verdadera sucesion deste Principe don Fortunio, a quien ya siguen todos comunmente, andan entre si discordes, en señalar este interregno. Nuestro graue Coronista, que escriuiò despues de Çamalloa, lo señala, de solo tiempo de dos años: porque no passaron mas despues de la mongia de dicho Principe, hasta que su hermano don Sancho Abarca, fue conocido por verdadero hijo de don Garci Iñiguez, introduziendolo vn cauallero su Ayo, que lo auia criado secretamente, en habito rustico, con su calçado de Abarcas, de donde le quedò el nombre, y de que ya se tenia alguna noticia, aunque incierta. Porque quando murio la Reyna su madre, huuo gran rumor del parto prodigioso, y de que el niño se cria ua secretamente. Este parecer tengo por el mas bien fundado y cierto: porque demas, que tan largo interregno, como el que pusieron algunos autores, es dificultoso de creer, conforme a las necesidades de aquellos tiẽpos, que todas se suplian, con la presencia del Rey; consta por legitimas escrituras, que reynò por estos tiempos, don Fortunio, sucediendo a su padre, como ya lo tengo dicho en el libro precedente.

In Coment. pag. 69. hasta 71.

Solo Garibay, quita este interregno y aun lo da por fabuloso, y en resolucion concluye, que de auer sucedido don Sancho llamado Abarca, en el Reyno, al hermano y no al padre, se manifiesta claro, como su reynado sucedio, sin las estrañezas que en este caso, tratan los autores, queriendo atribuyr a este Principe, cosas raras y admirables. Y a vio nuestro docto Blancas, este parecer de Çamalloa, y lo juzga, por arrimado a muy leues conjeturas, siendo ansi que deuiera fundar su intento, con muy graues argumentos; pues pretende contradezir vna opinion tan recibida, como lo es, la que el llama machina, de estraño nacimiento. Y aun añade, que con solo el testimonio de la historia antiquissima, llamada de san Iuan de la Peña (cuyas palabras, refiere sacadas de su original, y llanamẽte testifican, entrambos casos q̃ nos niega) piensa, que Çamalloa, se auia de conuencer, y conformar con todos los demas escritores: pero no sabrè dezir, si mudò de opinion con este desengaño. Sus palabras son notables y grauissimas, las quales no repito, por auerlas ya escrito en el capitulo 42. del libro precedente. Y se deue juzgar por muy cierta, esta antiguedad tan prodigiosa; pues la aprueua y abraça, el gran juyzio de Geronimo Çurita, que ni se agradò de antiguedades mal fundadas, ni en las que corren, con sospecha (aunque sea con aplauso del vulgo) dexò de dezir, su parecer, con grauedad y prudencia. Artos autores han escrito despues de Çamalloa; pero ninguno niega este in-

Comp. hist. lib. 22. cap. 3. 5. 6. y 7.

Repruebase la opinion de Garibay.

En el cap. 3. lib. 22.

In Coment. pag. 69.

Anal. lib. 1. cap. 9.

te interregno, ſiguiendo ſu cenſura, ſino el padre Iuan de Mariana, que huella ſus piſadas en todo lo que tengo de eſcriuir concerniente a eſte Principe: y el ſeñor Obiſpo de Pamplona, que añade algo mas a ella, como luego veremos. Y digo, que nos quita eſte interregno: porque afirma con palabras expreſſas, que muerto el Rey don Garcia por los Moros, le ſucediò, en el Reyno don Fortunio, que preſto renunciò, en ſu hermano el Rey don Sancho. Si eſte tuuo el Reyno por renunciacion del hermano, claramente afirma, que no huuo interregno, ni el miſterioſo principio deſte Rey don Sancho, que todos ſeñalan, y la hiſtoria de mi caſa, lo eſpecifica.

Mariana l. 8. cap. 4.

Catal. fol. 19. pag. 4.

Reſpueſta a dos buenas cõcturas en fauor de la opinion de Garibay.

Pero antes de aueriguar lo que el ſeñor Obiſpo dize, deſte Rey, quiero reſponder a dos principales conjeturas, en que ſe funda Çamalloa, para cõtradezir nueſtro interregno y principio milagroſo deſte Principe. La primera; porque dado caſo, que ſea verdadero, el eſtraño nacimiento de don Sancho (lo qual niega) pues conſta por eſcrituras concluyentes, que no ſucedio al padre, ſino al hermano don Fortunio, por razon de ſu mongia, y auer profeſſado el eſtado religioſo en Leyre, no queda lugar, vacio, para la falta de Rey, que ſeñalan los autores. Reſpondo, que ſi queda, aunque no para tan largo interregno, como puſieron los antiguos. Y no repararon en los inconuinientes, que tenia: porque como la verdad de los ſucceſſos, no depende de diſcurſos y argumentos, ſin reparar en eſtos, abraçaron, tan grande interualo, con falta de Reyes. Demas, que les conſtaua ſer muy cierto el eſtraño nacimiento de don Sancho, y que no lo es menos ſu principio milagroſo, en el reynado: y por otra parte, ninguna noticia tuuieron del de don Fortunio y ſu gouierno. Pero para los que ya conocen eſte Rey y ſu mongia, y les conſta tambien del principio milagroſo de don Sancho, que no fue por renunciacion del hermano, ſino por el camino, que dexo ſeñalado; muy llano es el interregno, por lo menos de algun breue tiempo. Blancas, conforme a buen diſcurſo lo ſeñala, de ſolos dos años: pero, con reſoluciõ, no ſe puede eſpecificar coſa cierta, yo dirè luego lo que conſta, de vn priuilegio deſta caſa, y ſu archiuo.

Mas fuerte es, ſu ſegunda conjectura: porq̃ preſuponeGaribay, lo que eſcriuen todos los autores; que el Rey don Garcia Iñiguez y ſu muger doña Vrraca, muertos por los Moros, dexaron vna hija, que fue llamada la Infanta doña Sanctiua; y que eſta casò deſpues con don Ordoño, ſegundo deſte nombre, Rey de Ouiedo y Leon. De aqui collige; que aunque no huuiera hijos del Rey don Garcia, es imposible interregno alguno: pues en falta de varon, los Nauarros y Aragoneſes, huuieran tomado por ſeñora a la hija del Rey difuncto; que fuera proprietaria heredera; cõforme a buena razõ y juſticia. Y quanto a las tierras de Aragon, es mas concluyente la ſoſpecha: porque ya en la Reyna doña Vrraca ſu madre (pues heredò el Condado, por falta de hijos) ſe vio, que las mugeres eran capaces de heredar eſtas tierras. Bien confieſſo, que eſte argumento, es eficaz contra el largo interregno, que puſieron los antiguos, por no conocer al Rey don Fortunio; pero ſupueſto ſu Reynado, que durò artos años, es muy leue conjetura, para contraſtar, el breue que yo pretendo. Porque todo el tiempo, que huuo, deſde que aquel Principe recibio el habito religioſo en Leyre, haſta que admitieron eſtos Reynos, al hermano deſconocido, llamado don Sancho, ſe huuo de paſſar en cõfiança, de que ſu Rey, ò dexaria el habito, ò

Comp. hiſt. l. 22. cap. 3. al fin.

Seguuda dificultad de Garibay y ſe reſponde a ella.

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

el Papa lo declararia por nullo. Demas, que los vasallos, con estas esperanças, y las que tenian del heredero incierto, que de bien largos dias se publicaua, sustentaron el titulo de su Rey en la persona de don Fortunio religioso, sin tratar de dar la obediencia a sucessor alguno, hasta que obligados de la necessidad, hizieron su junta en Iaca, de la qual resultò el verdadero conocimiento de don Sancho. Artos mas tiempos, que no el breue que señala Blancas, han aguardado otras Prouincias, a sus Principes, ausentes ò religiosos, sin inouar cosa alguna, cerca del sucessor, como consta de historias bien autenticas, que pudiera yo alegar, si me importàra, ò no temiera alargar demasiado esta respuesta. En efecto obligados los antiguos escritores, de la verdad del caso misterioso, respeto de la sucesion deste Principe don Sancho, no repararon en esta, ni otras conjecturas en contrario, aunque es muy creyble auerse ofrecido a sus ingenios. Pero mucho menos, se deue reparar en ella, en estos tiempos, pues consta del reynado de don Fortunio, que el interregno fue breue, y que el principio milagroso de su hermano don Sancho, es muy cierto, segun que resultarà, mas en particular del discurso del capitulo siguiente. Demas, que segun Mariana, y otros autores, la Infanta doña Sanctiuia, fue muger en tercer matrimonio, de don Ordoño, y no casò con el, hasta passados los tiempos mas adelante, con voluntad del mismo Rey don Sancho Abarca, su hermano. De donde resulta, que en la ocasion del interregno que yo señalo, ningun drecho pudo alegar por ella, el Rey don Ordoño, que es lo que quita toda duda, quanto a esta conjetura, que le pareciò muy concluyente a Çamalloa.

Mariana li. 7. cap. 20.

Capitulo II. En el qual se concluye el principio misterioso de don Sancho Abarca, por escritura de san Iuan de la Peña.

AVnque la autoridad del nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona, pudiera hazer grande encuentro al interregno y principios milagrosos, que he dicho, y a las demas cosas, que tengo de aduertir cerca deste Principe, pues conuiene con Çamalloa, en lo que yo me desagrado: pero por hallar todo lo contrario, tambien fundado, en escrituras autenticas, deste archiuo, y en tantos Coronistas, que en razon de historiadores, se les deue muy gran credito, sera forçoso seguir diferente parecer, quanto a muchas cosas deste Rey don Sancho. En el capitulo que empieça a tratar deste Principe, y despues por algunas ojas, generalmente se aduierten tres cosas, en que me ha parecido reparar, por ser de mucha importancia, para la verdadera antiguedad, y autoridad deste Reyno. Lo primero, siguiendo el tumbo negro de Santiago, en su diario que alega, pone tres Reyes de Pamplona despues de don Fortunio Garces, que son Sancho Garces, Garcia Sanchez, y Sancho hijo deste. Añade assi mismo, que los autores, han confundido todos estos tres Reyes, haziendo de entrambos Sanchos, abuelo y nieto, vn solo Sancho Abarca; y de entrambos sus hijos Garcias, vn solo Garcia, tremulo, en que han recibido notable engaño. Lo segundo, afirma, que don Sancho Garces el abuelo, hijo de don Garci Iñiguez, y es este de quien voy hablando, no se llamò Abarca, ni tal se hallara en escrituras, y que este apellido lo lleuò su nieto, llamado tambien Sancho, no por otro misterio, que

Catalogo de los Obispos de Pamplona.

que por auer andado, con este calçado, pisando las nieues, como valeroso guerrero, en sus continuos assaltos, que daua a los Moros, por las montañas, para sacar de los infieles la tierra, que tenian vsurpada. A esta misma causa, arrima el padre Mariana, la imposicion del nombre de Abarca, para este Principe de quien voy hablando; pero ya veremos, que a ninguno de entrambos se impuso por ella. Lo tercero, añade, que tampoco ninguno de estos tres Reyes fue Rey de Aragon, ni Sobrarue, ni se hallara, que los Reyes de aq̃llos tiẽpos, se llamen Reyes de Aragon, hasta el Rey don Ramiro, hijo de don Sancho el Emperador.

Hist. de Esp. lib. 8. c. 4. al fin.

Quanto a lo primero, me conformo con lo que escriue este buẽ autor, assi por sus razones bien concluyentes, como tambien, porq̃ en este archiuo de S. Iuan de la Peña, se hallan actos, pertenecientes, cõ mucha distincio de tiẽpos y de personas; a cada vno de los tres y aun quatro Reyes, q̃ pretende sacar a luz. Demas, q̃ ya Garibay en su Cõpendio, y Blancas en sus Comentarios, los tenian manifestados al mũdo, deduziẽdo la prouança de biẽ claros testimonios: y cõforme a esta verdad, estan retratados con toda essa distincio, en la sala Real, de la Diputacio de Çaragoça, como Reyes q̃ fueron deste Reyno de Aragon, y cõ este titulo, sin embargo q̃ no se los concedio Çamalloa, ni se los quiere cõfessar el señor Obispo. Y porq̃ es assi, q̃ nuestro Coronista Geronimo Çurita, fue vno de los q̃ siguiendo el norte, q̃ hasta entonces estaua descubierto, confundió estos dos Sãchos, y de entrãbos no hizo sino solo vn Rey Abarca, como de los hijos sucessores, q̃ cada vno dellos tuuo (q̃ tãbien se llamaron de vn mismo apellido Garcias) hizo vn solo Garcia tremulo. Por este respeto y su equiuocacio, fue de parecer, q̃ el primer Rey de Aragon, con este titulo, es Iñigo Arista, abuelo de don Sancho Garces, de quien voy hablando, segun q̃ lo escriuio cõ expressas palabras en sus Indices y Anales. Funda su opinion, en aquellas palabras, tã repetidas de nros historiadores, las quales dixo el Rey don Iayme el I. a los ciudadanos de Hueſca, en cierta junta, y despues las dexò escritas de su propria mano, en el capitulo 31. de la historia, q̃ compuso este gran Principe. En suma quierẽ dezir (porq̃ despues sera forçoso boluerlas a repetir) q̃ en el Reyno de Aragon hasta el, y con el, auia auido catorze Reyes. Destas palabras, y su confession q̃ hizo este Principe, coligiò, muy bien Çurita, q̃ Iñigo Arista fue el primer Rey de Aragon. Porq̃ reduziẽdo atras la cuẽta desde don Iayme que las dize, por los Reyes sus ascendientes y predeceſſores, y oluidandose, como se oluidaron los antiguos, de los dichos dos Reyes, y de dõ Fortunio el mõge; cõ toda certeza y cuidẽcia, Iñigo Arista, viene a ser, el q̃ cierra el numero de catorze, y por el mismo caso el primer Rey de Aragõ. Pero despues q̃ por escrituras tã autẽticas deste archiuo, auerigùo Blancas, la distincion de los dos Sãchos y Garcias (de q̃ nos aduierte el señor Obispo, como de cosa nueua) ya tãbien es opinion muy constante y recibida, q̃ el primer Rey de Aragon, cõ este titulo, fue el primer Sãcho llamado Abarca; es a saber este Principe, por cuyo reynado comiẽço mi segũdo libro: y Iñigo Arista, no se cuenta, para con estas tierras, sino por quinto Rey de Sobrarue, de dõde tuuo principio, nuestro Reyno. Pero luego boluerè a estas palabras del Rey don Iayme, biẽ concluyentes, para prouar, quien fue el primer Rey de Aragon; porq̃ no se persuada nadie, con la opinion del señor Obispo y Çamalloa, que los Reyes de Aragon con este titulo, tienen sola la antiguedad, que les conceden en sus libros.

Anal. lib. 1. cap. 5.

Hist. del Rey dõ Iayme cap. 31.

Cõprueban dos Reyes olvidados de los autores.

Comp. hist. lib. 22.

En q̃ fundo Zurita, q̃ Arista fue el primer Rey de Aragon.

Prueuaſe, q̃ eſte dõ Sãcho ſe llãmò Abarca, cõtra el Catalago de Pãplona.

Quanto al ſegundo punto, no es poſſible conformarme, con lo q̃ el dicho Catalogo pretende; porque demas, q̃ ya Geronimo de Blancas, aueriguò lo contrario, cõ tres eſcrituras bien autẽcas, q̃ luego dirè (y ſi ſe huuierã viſto, tẽgo por ſin duda, q̃ el ſeñor Obiſpo, ſe huuiera conformado, en coſa tã corriente, como lo es, el nõbre de Abarca, para eſte Principe, q̃ ni aun Çamalloa, ſe lo niega) el dezir, q̃ eſte dõ Sãcho, hijo de Garci Iñiguez, de ninguna manera ſe llamò Abarca, es poner mala voz, con toda reſolucion, en los principios tan marauilloſos, q̃ tuuo el reynado deſte Rey, referidos por tantos autores, y muy particularmente, por el de la hiſtoria antiquiſsima de mi caſa, llamado Pedro Marſilo mõge della, en la vida deſte Rey; q̃ por ſer coſa tan ſabida, entre todas gentes, no lo eſcriuo largamente. Y ello es anſi, q̃ expreſſamente lo niega el ſeñor Obiſpo, porq̃ no ſolo le quita eſte nõbre de Abarca, ſino q̃ tãbien añade, q̃ huuo el Reyno, por renunciacion de ſu hermano don Fortunio, reſucitando la opinion de Çamalloa, aprouada de bien pocos. Pero eſta nueua opinion, lo primero, no la conſienten, dos caſas illuſtres, vna del Solar conoçido de los Abarcas, en las montañas de Aragon, y otra de los Ladrones de Guebara, en los Reynos de Nauarra y Caſtilla. Porq̃ cada vna pretende el blaſon y hecho milagroſo, por donde eſte Rey dõ Sãcho, ſe intitulò Abarca, y dio el nõbre a ſus ſuceſſores; por auer ſido blaſon tã prodigioſo. A los de la caſa de Guebara, fauorece el Arçobiſpo de Toledo, dõ Rodrigo, autor de biẽ conoçida antiguedad y autoridad, y q̃ ſola eſta, deuiera cõuencer a Çamalloa, para no juzgar el caſo por apocrifo. Afirman, q̃ por eſta cauſa, de auer tenido encubierto, a eſte Rey don Sancho, quãdo Infante, y hecho vn hurto tan illuſtre, ſe introduxò, llamarſe Ladrones, los de aquella familia. Y porque el caualllero, q̃ lo ſacò del viẽtre de ſu madre, quando la hallò en el campo, muerta por los Moros, ſe llamaua Sancho, por eſſo le puſo ſu nombre de dõ Sãcho. A la miſma familia, atribuye, el caſo y ſu buen ſuceſſo, Siculo Marineo: *Eques à quo fuerat educatus, latro conominatus eſt. Quod nomen & hominum genus, in Hiſpania, noſtris temporibus, extat nõ ignobile.* Marineo en la vida deſte Rey

Defiende ſe el principio miſterioſo de eſte Rey.

Arçob. don Rodrigo c. 110. y en adelante.

Al ſolar de los Abarcas de Aragon, fauorecen el Principe don Carlos en ſu hiſtoria, Çurita en ſus Anales, Beuter en ſu Coronica, y otros buenos autores en ſus eſcritos. Confieſſo, q̃ la hiſtoria antigua de mi caſa, no eſpecifica el linage, pero pues afirma, q̃ fue vn caualllero de las mõtañas de Aragon, bien ſe entiende, q̃ fauorece a los Abarcas; porq̃ el linage de los Guebaras, no es deſta tierra a lo q̃ yo entiendo, ſino q̃ trae ſu decẽdencia de Nauarra. Si biẽ los caualleros deſte apellido de Abarca, pretenden deduzir ſu decẽdencia, del miſmo Rey, en fuerça de ciertos priuilegios q̃ tienen bien fauorables. Sucedio eſte caſo milagroſo a eſte caualllero Vidal, q̃ deſpues ſe dixo Abarca, ò Sancho de Guebara, en el lugar llamado, Larũbe, ſegun el Arçobiſpo don Rodrigo, ò como quiere Çurita, en la Val de Aybar, y Tomich, ſeñala, que el lugar, ſe dezia la puebla.

Lo ſegundo, ſe opone tambien eſta nueua opinion, a lo que expreſſamẽte ſe halla eſcrito en la hiſtoria dicha de ſan Iuan de la Peña, tan veneradà de todos los autores de Eſpaña. Conforme a lo que en ella ſe contiene, eſte Principe don Sancho, fue reconoçido y aclamado por Rey, en trage de paſtor, con ſus abarcas, eſtando congregados los ricos hombres de entrambos Reynos Aragon, y Nauarra, para reſoluerſe en la eleccion de vn Principe, por la muerte del padre tan deſgraciada, y no tener noticia cierta, del milagroſo ſuceſſor, que

fue

fue postumo a su madre propria; ò por la mongia del hermano, dõ Fortunio, como añaden los autores modernos, q̃ descubrieron su reynado, segũ se ha dicho. La ciudad dõde sucedio este caso, no la especifica nr̃a historia, Marineo dize, q̃ fue Iaca en nr̃o Reyno, y en estas mõtañas, y en ello cõuienẽ todos los autores. Porq̃ no fue posible q̃ sucediesse en otra; pues todas las demas ciudades de entrãbos reynos, esta uã en aq̃l tiẽpo, en poder de los Moros, y en especial Pãplona, de la qual se apoderaron, cõ la muerte del Rey dõ Garci Iñiguez, sin auerse recobrado, en el reynado de dõ Fortunio. Y porque su Ayo deste Principe (sea quiẽ fuere, aq̃l cauallero) lo introduxò disimulado en habito rustico, cõ sus abarcas, calçado proprio destas mõtañas, lo llamarõ por el discurso del tiẽpo, el Rey Abarca. En razõ de todo lo dicho, cõcluye el autor, de dicha historia antigua de mi casa, la narracio deste caso, diziẽdo: *Et quia venit indutus & calciatus, ac si esset pastor, vocauerunt eũ Sanctiũ Abarcã.* Este mismo origẽ y principio, del apellido de Abarca, en nr̃os Reyes, de aquellos siglos, señalan Beuter, Gauberto, Marineo, Blãcas, Diago, Elcolano, y otros autores, y q̃ cõ euidẽtes prueuas y argumẽtos de la verdad, fue conocido, y aclamado por Rey, en aquellas Cortes. *Qui probationibus & argumentis euidẽtibus admissis, recognitus est, & princeps electus.* Y escriue Beuter, q̃ la razon, con q̃ mas conuencio a aquel cauallero, a todos los ricos hõbres, q̃ se hallarõ presentes, fue reduzirles a la memoria, lo q̃ ellos bien sabian (por auerlo visto cõ sus ojos muchas gẽtes) q̃ quãdo hallaron a la Reyna doña Vrraca, tenia todo el viẽtre abierto, y nõ parecio criatura viua ni muerta, y les cõstaua, que estaua en dias de parir. De aqui se esparcio el rumor, q̃ dize Blancas, de q̃ se criaua el recien nacido secretamẽte, postumo de aquella señora, y heredero de aquellos sus Reynos: y son palabras expressas de la historia antigua desta Real casa, y della las tomò este Coronista.

Auerigua se, que el principio deste Rey fue en la ciudad d̃ Iaca.

Y en mayor cõprobacio desta antiguedad, y de la verdad del sucesso, se halla en este archiuo vna escritura muy notable. En ella deponẽ tres testigos, q̃ vieron en su tiẽpo, el amojonamiento de Nauasal, hecho por el Rey dõ Fertũ Garces, de q̃ tratarè luego: y por las palabras deste priuilegio, q̃ es muy autẽtico, cõsta la eleciõ milagrosa, del Rey dõ Sãcho Garces, q̃ tengo referida, ò por lo menos, si no recibo engaño, se presupone por muy cierta y sabida en aquellos tiẽpos. Nõ copiarè, todo el instrumẽto, por ser muy prolixo, y de cosas q̃ no son pertenecientes para el caso. Pero pondrè originalmẽte, en su proprio Latin, todas las palabras, q̃ a mi parecer lo conuencẽ cõ todo cũplimiẽto; y no se q̃ hasta agora se ayan aduertido, ni salido a luz. Por esta razõ las saco cõ mucho gusto, despues de auerlas descubierto cõ el mismo: para q̃ lo tenga el lector, y vn fiel testimonio de los principios milagrosos deste Principe, en abono de los muchos y graues historiadores q̃ los refieren y aprueuan. Hallase este acto, en este archiuo; en el libro llamado el Gotico, en el folio 71. y 72. su titulo es: *Notitia vel explanatio, de terminis sancti Ioannis:* noticia y declaraciõ de los terminos de S. Iuan. Y despues de auer referido lãrgamente, q̃ vino el Rey dõ Fortun Garces, acõpañado de Abades y presbiteros, a sossegar la cõtienda, y grandes dissensiones q̃ auia, sobre los dichos terminos de Nauasal: *Et venit Rex Fortunio Garsianes, & Abbates & presbyteri cum eo: & fecit placitum de ipso termino, &c.* En lo qual se presupone, que era religioso, y que mouido de caridad, hizo aquella salida, y por esso dixè, que acostumbrò a salir este Rey, a cosas concernientes, a la tranquilidad

Cõprueuase el principio milagroso del Rey don Sancho con escritura autẽtica.

y ſoſsiogo de ſus vaſallos. Añade luego el inſtrumento, lo q̃ mas importa, *Hoc explicito, poſt multum vero temporis, rurſus adhuc eo viuente, erexit Deus Regem Sanctio Garſianes, in dñm & gubernatorem de patria, & defenſorem populi, & regnauit viginti annis. &c.* Que en Romãce quiere dezir: Que cõcluydo el dicho amojonamiento, como de parte de arriba, queda eſpecificado, viuiendo aun el dicho Rey don Fortunio Garces, leuãtò Dios, al Rey don Sancho Garces, por ſeñor y gouernador de la patria, y por defenſor de ſu pueblo. Preſuponiendo, q̃ aunq̃ viuia el Rey don Fortunio: pero q̃ la republica eſtaua falta de Rey q̃ la gouernaſſe y defendieſſe como tal. Y q̃ el dicho dõ Sãcho reynò por tiempo de 20. años, q̃ es pũtualmente la edad de ſu reynado, q̃ le ſeñala, a eſte Principe, Belaſcon, referido por Çurita en ſus Indices, autor de aquellos tiempos. Bien ſe vee, q̃ conteſta eſte teſtimonio, con la verdad, q̃ voy apoyando, y q̃ conforme a eſte priuilegio, huuo Rey llamado dõ Fortunio Garces, de quiẽ no tuuierõ noticia los antiguos. Cõſta anſi meſmo lo ſegundo, q̃ a ocaſiõ de auerſe hecho religioſo, ſe eſtuuo retirado en ſu monaſterio: y por eſſo dize, q̃ ſalio para en eſta contienda, acõpañado de Abades y presbyteros, q̃ es el ſegundo interregno, q̃ ponẽ nros hiſtoriadores. Cõſta tambien, q̃ conforme a lo q̃ eſcriuẽ los miſmos, y dize nueſtra hiſtoria, q̃ viuiendo aun el dicho don Fortunio, leuantò Dios milagroſamente, para conſuelo de ſu pueblo, a don Sancho Garces, y lo introduxo milagroſamente, por Rey deſta patria, y defenſor de ſus tierras, q̃ eſtauã ſin amparo ni gouierno. Y no pudo ſer, leuantado por Rey, viuiendo don Fortunio, q̃ lo era, ſino por razon del eſtado religioſo, q̃ auia tomado. Y digo q̃ las palabras de eſte acto, dizen q̃ Dios introduxò milagroſamẽte a dõ Sancho, viuiendo el hermano; porq̃ eſſo denota y ſignifica bien claramẽte aquella clauſula: *Rurſus adhuc eo viuente, erexit Deus, Regẽ Sanctio. &c.* Ha ſe de ponderar, q̃ no dize, q̃ el Rey don Sancho ſucedio a ſus padres, ni al hermano, por renunciacion ſuya, ni q̃ el pueblo lo eligiò, ſino que Dios de ſu propria mano lo leuantò, *erexit Deus.* Preſuponiẽdo q̃ eſtaua como caydo, por auerlo cõſeruado oculto y eſcõdido, tãto tiẽpo, el cauallero, q̃ he dicho; eſſo es; *erexit Deus.* Y para aq̃l tiempo, en q̃ el caſo era notorio y muy reciẽte, baſtaua dezir eſtas palabras y todo q̃daua dicho y entẽdido, ſuficiẽtemẽte, ſin declararlo, cõ mas circũſtãcias. Demas, q̃ el inſtrumento, no era de propoſito, para eſte intẽto, añq̃ importaua, q̃ lo aduirtieſsẽ los teſtigos q̃ alli deponẽ, para calificar ſus dichos.

In indicib. pag. 16. linea primera.

Ponderaciõ del dicho priuilegio.

Pero yo pregũto, al mas cõtumaz en negar eſte interregno, ſi no le huuo, como dize eſta eſcritura de aq̃llos tiempos, q̃ para cõponer la gran contienda de los terminos de Nauaſal, el Rey dõ Fortunio Garces, huuo de dexar ſu recogimiẽto, y ſalio acõpañado de Abades y Presbiteros, y la cõpuſo de ſu mano? Eſta aueriguaciõ, a ſu hermano dõ Sãcho, pertenecia, ſi fuera perſona conocida, en aq̃lla ocaſion, y en el huuiera renũciado el Reyno dõ Fortunio, al tiẽpo de ſu mongia! Y ſi lo tenia renũciado en el hermano, y ya dõ Sancho era Rey; porq̃ añade la miſma eſcritura, q̃ buelto el Rey dõ Fortunio a ſu recogimiento; paſſado deſpues harto tiẽpo, leuãtó Dios de ſu mano, a dõ Sãcho Garces, para q̃ fueſſe gouernador de la patria, Rey y defenſor del pueblo afligido? Bien ſe conuence, por todo eſto, que huuo falta de Principe, por la mongia del Rey dõ Fortunio, y que paſſado tiempo, la ſuplió Dios, leuãtãdo de ſu mano al hermano dõ Sancho, con miſterioſos principios, introduziendo al que eſtaua deſconocido, viuiendo el Rey dõ Fortunio ſu hermano en

no, en su recogimiento, como lo significan bien claro aquellas palabras: *rursus adhuc eo viuente, erexit Deus, Regem Santio.*

Y es tambien mucho de aduertir, en comprouacion desto mismo, que el tumbo negro de Santiago, en su diario, referido por el Señor Obispo, tratando de los tres Reyes, deste D. Sancho, dize, casi la misma palabra, que se halla en el instrumento, de mi casa, y aun mas significatiua para el caso. *Era 943. surrexit in Pampilis Rex nonster Santius Garsiæ, & obijt era 967.* Quiere dezir, en la era de 943. se leuantò (que estaea caydo) nuestro Rey don Sancho de Pamplona. Quãto a los demas Reyes, claramente afirma, que sucedieron a sus padres en el Reyno, pero respeto deste D. Sancho Garces, muda el estilo, y no dize despues, de quiẽ sucediò, sino, que se leuantò a deshora, hallandose caydo, y oblidado. *Surrexit in Pampilis.* Y aun he aduertido otra curiosidad, en esta misma memoria del tũbo negro de Santiago, q̃ segun ella, cõsta claramente, el interregno, q̃ digo, por la Mongia de D. Fortunio, no solo de tiempo de dos años, sino de mas de tres por lo menos. Porque dize, que don Sancho se leuantò a reynar, en la era de 943. que es en el año de nouecientos y cinco, y por otra parte, confiessa Camalloa, que don Fortunio, se metiò en religion, por los años de nouecientos y vno: luego bien se entiende, que huuo interregno, hasta el año de cinco, en que se leuantò, el Rey dõ Sancho. Y por esso, pondera nuestro instrumento, que lo leuantó Dios de su mano, por Señor, y gouernador de la patria, y defensor del pueblo. Como representando, con sentimiento, la falta de Señor, de gouernador y defensor del pueblo, que auia precedido, viuiendo aun el Rey don Fortunio su hermano: *Rursus adhuc eo viuente erexit Deus.* Y no es de encuentro, el dezir, que despues de mucho tiempo, que el Rey don Fortunio vino a hazer el dicho amojonamiento de Nauasal, leuantò Dios, por Rey a D. Sancho Garces. Porque tres años de interregno, y falta de gouernador, q̃ se pueden considerar, desde aquella salida, no es poco tiempo, y les parecia mucho, segun la necesidad, en que se hallauan. Y aun tengo a sospechar, conforme a esta clausula, de nuestro acto; *Post multum vero temporis, adhuc eo viuente*: Que el Rey don Fortunio, ya de muy largos dias, se trataua como persona religiosa, y viuia recogido en el monasterio, y por esso, no ay memoria alguna, de guerras de sus tiempos, ni de otras cosas señaladas, y su hermano hallò el Reyno bien perdido, como lo quedò, con la muerte del padre de entrambos. Finalmente, los testigos, que deponen en este acto, son tres personas religiosas. *Frater Sinarius, qui fuit magister de equis de Fortunio Garsianes, & Santio Cetulli, Presbiter, & Eneco Santionis Presbiter.* Todos estos tres, deuieron concurrir, como religiosos, ò Capellanes del Rey, al dicho amojonamiento, en su tiempo de don Fortunio, y assi lo q̃ juran y deponen, q̃ es en parte lo q̃ tẽgo dicho, lo testifican de vista. *Et isti tres sic iurauerunt in sancto Ioanne sicut audierunt olim auribus suis, & viderunt oculis suis.* Y cõfirmome mas en esta sospecha, porq̃ aunque no declara este instrumento, el año en que fue hecho el dicho amojonamiento por el Rey dõ Fortunio, pero yo hallo otro, en este archiuo, en la ligarza 10. en el num. 17. donde expressamente dize, el Rey don Garcia Sanchez, que la hizo don Fortunio, en la era 931. que es en el año de 893. Y porque tẽgo testimonios, aun mucho mas claros y llanos, para prouar, que este mismo Rey don Sancho Garces, el proprio en sus priuilegios, se intitulaua, y firmaua Abarca, y Rey de Aragon, que es lo que tambien niega, el

Huuo tres años de interregno, conforme a esta escritura.

Señor Obispo, por no alargar demasiado este capitulo, los dexo para el siguiente, con que el lector, quedarà assegurado, que no ha sido posible, cõformarme, con la opinion de su Catalogo, quanto a estos dos puntos. Demas, que el mayor fundamento, a que arrima su parecer, es dezir, que no se hallan escrituras autenticas, por nuestra parte: ya voy descubriendo, q̃ las ay muchas, y muy calificadas.

Capit. III. En que se prosigue, que el Rey don Sancho Garces se llamò Abarca, y Rey de Aragon, y el primero, que vsò deste titulo.

ESTA cosa muy constante y clara, para los q̃ hã visto, priuilegios deste Principe, en los archiuos deste Reyno, que se intituló Abarca, y Rey de Aragon, y firmaua los actos de su propria mano, con entrambos apellidos. El primero no se lo niega Garibay, aunque se lo concede por diferente respeto, es a saber, por el calçado de Abarca, de que vsò en las guerras, andando por nieues, para deuelar a sus enemigos. Y bien es creyble, que por este respeto, le dieran las gentes este apellido; pero gloriarse el proprio de este nombre, atribuyrselo assi mismo, y firmarse con el, dexandolo por blason a sus sucessores, conjectura es muy llana, que este nombre de Abarca (pues no era de su linage) presuponia para con el, y su persona, otro mayor misterio. Bien es creyble, que a D. Sãcho IIII. Rey de Portugal, lo llamaron Capello, por la gran caperuza, q̃ traya, pero no lo es, que por este respeto, el se firmasse y llamasse assi proprio, don Sãcho Capello, ò caperuza. Ni me puedo persuadir, que aunq̃ otros llamassẽ a nuestro Sancho Garces, Abarca, por andar con este calçado, que el se firmasse (como constarà, que se firmaua) Abarca, por solo este respeto: sino, que essa misma firma, y ostẽtacion del apellido, conuence la verdad, del caso misterioso, con toda certeza.

Llamarse Abarca el mismo Rey, comprueua su prodigioso principio.

Pero el segundo titulo, que es de Rey de Aragon, claramente se lo quita Çamalloa, a este Principe, contandolo en el numero de los Condes, de este antiguo Condado, por el noueno. Quanto a esto, han seguido su parecer algunos, y entre ellos, el mismo Obispo de Pamplona, reduziendo los principios del titulo real, de nuestro Reyno, a los tiempos del Rey don Ramiro, hijo de don Sancho el Mayor. Remitome a los priuilegios y escrituras, que testificaran el desengaño, con todo cumplimiento. En Geronimo de Blancas, y su vida deste Rey, se hallarã quatro priuilegios, muy autenticos, el vno en fauor de los pobladores de la villa de Vncastillo en este Reyno, y los otros tres, en fauor del monasterio de S. Iuan de la Peña, y en todos ellos comiença este Principe, llamandose don Sancho Abarca, y Rey de Aragon, y los concluye, firmandose con los mismos apellidos. De los actos de mi casa, dirè despues, que son muy calificados, y concluyentes; la donacion de Vncastillo es su data, era nouecientas y setenta y vna. De donde vengo a tener por cierto, que pues la vida deste don Sãcho, de quien voy hablãdo, no llego al tiempo desta Era, como despues veremos, que no es suyo este priuilegio, sino de su nieto, llamado tambien don Sancho Garces Abarca, el II. deste nõbre, de quien se olbidaron los Coronistas antiguos, y tomando la era, por año (q̃ es muy ordinaria equiuocaciõ, en las escrituras de aquellos siglos) viene bien la cuenta; porque ya reynaua este D. Sancho, en el año de 971. como dirè, en el reynado deste Principe.

In Comment. pa. 74. & deinceps.

cipe. Los demas priuilegios y donaciones, concernientes a mi casa, que trae Blancas, claramente, son de don Sancho, hijo de Garci Iñiguez; este de quien voy tratando, como parece por los tiempos, en que se otorgaron; y por los testigos, y Obispos que los firman; y en todos ellos, se llama, *Santius Abarca, ò cognomento Abarca*: Y si bien se aduierte, no se puede calificar más esta prouança, para concluyr mi intento. Yo boluere a las formales palabras de estos priuilegios, quando trate de las donaciones, y mercedes, que hizo este Principe a mi casa, que fueron muchas y bien magnificas.

El Rey don Sancho Ramirez, nieto de don Sancho, llamado el Emperador en vn priuilegio, concedido a S. Iuan de la Peña, q̃ comiença, *Ob honorem* (y es la escritura vltima, q̃ acabo de imprimir, en remate del libro precedente, y se conserua en este archiuo, en la lig. 15. num. 4) entre otras donaciones, q̃ alli refiere, y confirma de los Reyes sus predecessores, vna es, la que hizo D. Sancho Abarca, su tritauo, de ciertas Iglesias, que alli especifica, y son diez y siete en numero: *Has omnes Ecclesias, & villas dedit, Rex Santius cognomento Abarca, tritauus meus.* Y el mismo Rey en otro priuilegio, el qual he visto en la lig. 4. num. 27. y en el libro llamado de S. Voto, en el fol. 10. por el qual confirma, en fauor de mi casa, la donacion del monasterio de Santiago de Aybar, dize, que lo dio su tritauo, don Sancho Rey, llamado Abarca, *quod dedit tritauus meus Santius Rex, cognomento Abarca.* Y digo, que por estas palabras, llamo expressamente, Abarca, al Rey don Sancho Garces, de quie voy hablando, a quien se le niega este apellido: porque demas, que los actos, a que se refieren los priuilegios, y personas, que concurrieron a ellos, son de este don Sancho, y no del tiempo de su nieto, llamandolo, como lo llama, su tritauo, *tritauus meus*, ya declarà, con toda certeza, que habla de aquel primero, y no del nieto. Para lo qual se ha de suponer, segun Ambrosio Calepino, y todos los buenos autores, que *tritauus*, es la quarta persona, que precediò por linea recta, y fue antes, que el proprio abuelo, de quien habla: lo que dezimos en Castellano, el rebisabuelo de mi abuelo. En comprouaciõ deste punto, ofrezco vn lugar de Plauto, bien concluyente, con el docto Blancas, que lo viò primero. Introduze este autor, a vn truan llamado Saturrion, que se alabaua, de que todos sus antepassados, hasta su tritauo, auian viuido con el mismo oficio, de dezir gracias, sustentandose como los ratones del manjar ageno. Y especificado luego en particular, estos sus ascendientes, que fueron Parasitos, ò truanes, pone quatro personas, desde su abuelo, hasta el tritauo. *Nusquam quisquam maiorum fuit, quin Parasitando pauerint se; Pater; Auus; Proauus; Auunculus; Atauus; Tritauus; quasi mures semper edere alienum cibium.* Pues conforme a esta propriedad de la lengua Latina, de las palabras destos priuilegios, en que don Sancho Ramirez, llama su tritauo, a don Sancho Abarca, se siguen cõ euidencia dos cosas, a mi proposito. La primera, que pues su abuelo, fue don Sancho el Mayor, segun que es muy notorio, y llama su tritauo a don Sancho Abarca, que antes del dicho don Sancho el Mayor, huuo otros quatro Reyes sus ascendientes, y no solos dos, como pusieron Çurita, Marineo, y los antiguos, hasta el dicho tritauo don Sancho Abarca. Y en vna palabra, que este, de quien voy hablando, no fue abuelo, de don Sancho el Mayor, sino su reuisabuelo, porque es tritauo de su nieto, don Sancho Ramirez. Lo segundo, se infiere, de la misma palabra tritauo, que este reuisabuelo, ò quarto ascendiente, del abuelo de D. Sancho

A. Calepi verbo tritauus.

Plauto, in Persa.

Este don Sancho fue tritaueo de D. Sancho el Mayor, deq̃ resulta, legitima prouança, para lo dicho, y otras antiguedades.

cho Ramirez, que conforme a buena cuenta, viene a ser el Rey, de quiẽ voy hablãdo, y es la disputa, si se llamò Sancho Garces Abarca, contra lo que pretende el Señor Obispo, diziendo, que no se hallarà escritura, en que assi se llame. Y para que mejor se entienda, quiero escriuir aqui, vna graduacion, cõforme a la de Plauto, y a lo que suena la palabra *tritauo*, dicha por don Sãcho Ramirez, de sus ascendientes, por linea recta, hasta topar con el tritauo.

1. *Tritauo*, Don Sãcho Garces Abarca, de quien voy hablando.
2. *Atauus*, Don Garcia Sãchez Abarca, hijo de don Sancho, y a quien no conocieron los historiadores antiguos.
3. *Atauus*, Don Sãcho Garces Abarca, el I I. deste nombre, nieto del I. y olbidado de los mismos antiguos.
4. *Proauus*, Don Garcia Sanchez, llamado el Tembloso, a quien graduaron los mismos, por hijo del I. don Sancho Abarca.
5. *Auus*, Don Sancho, dicho el Mayor, abuelo de don Sancho Ramirez, otorgante los priuilegios, y el que habla en ellos.
6. *Pater*, Don Ramiro Sanchez, hijo de don Sancho el Mayor, y padre de don Sancho Ramirez, que es el que habla en dichos actos, y llama a su tritauo, don Sancho Abarca. *Santius cognomento Abarca*. De donde se vee, con euidencia, que es este, de quien voy hablando, y el que no quiere, el Catalogo de los Obispos, que se aya llamado Abarca, ni se hallen escrituras, que lo nombren con este apellido, ni Rey de Aragõ. En efecto, esta opiniõ, quãto a los principios deste Principe, (y quitandole el nombre de Abarca), es nueua, con la qual su autor, quiere diuertir el agua de vn rio caudaloso, q̃ se yua sossegada por su madre. Pero no es posible enturbiarla; como consta de su verdad, por tantos priuilegios, como tengo referido; y no son ellos solos, que aun se veran otros tan concluyẽtes. Demas, que antes de verlos, siempre me pareció imposible, que se errassen todos los Coronistas antiguos, y modernos, en los principios; y nombre deste Rey. Como tampoco se me deue imputar a yerro, el auerlo llamado, no Conde, sino Rey de Aragon, y el primero desta real Corona; pues prouarè el intento, en el capitulo siguiente, con la misma claridad, y euidencia de escrituras.

Cap. I I I I. En que se concluye que don Sancho Abarca, fue primer Rey de Aragon, y este Reyno mas antiguo, que el de Castilla.

MVcho menos me puedo conformar, con el tercer punto, aduertido por el Señor Obispo, cerca deste Rey, es a saber, q̃ ni el, ni ninguno otro de sus sucessores, se aya llamado, Rey de Aragõ, ni de Sobrarue, hasta el Rey D. Ramiro el I. Y pues lo afirma con tanta resolucion, en diferẽtes partes de su Catalogo, me persuado, que no llegaron a sus manos, escrituras antiguas, de los archiuos de este Reyno, ni los Coronistas tan graues, que escriuieron sus antiguedades y sucessos, como son Çurita, y Blancas, bien loados y conocidos en el mundo. Porq̃ puedo assegurar, cõ la misma resolucion, q̃ en todas las donaciones de D. Sancho Abarca, q̃ tẽgo referidas, y refiere Blãcas, se llama y firma, no solo Abarca, sino Rey de Aragon. Lo mismo se halla en casi todos los priuilegios, de los demas Reyes sus sucessores, antes de don Ramiro, que se conseruan en este archiuo; y en algunos, primero se intitulan Reyes de Aragõ, que de Pamplona, como lo yra manifestando el discurso desta historia.

Este don Sancho se firma Rey de Aragõ en todos sus priuilegios.

Bien

Bien es creyble, que, en los instrumẽtos, concedidos por estos Principes, a los monasterios de la Rioja y Nauarra, no se hallen firmados, con este titulo de Rey de Aragon; porque no le vsauan, para con aquellas tierras de Reyno diferente; y con esto se ha fomentado el engaño de Çamalloa, y de los autores sus aderentes. Pero tampoco se hallan con titulo de Condes de Aragon; lo qual era necessario, para conuencernos; que no se llamaron Reyes deste Reyno; como yo lo pretendo. Tambien es creyble; que por allà se hallen algunos, si se buscan con cuydado, pues aca tenemos tantos, que lo testificã. Çurita refiere en sus Anales, vn priuilegio, en fauor de S. Pedro de Ciresa de la Val de hecho, en el qual se dize, reynar el Rey don Sãcho en Aragon y Pamplona, era de 971. En efeto, como estos, se conseruã muchos, en las Iglesias antiguas, destas montañas de Aragon, y Sobrarue. Y aun el mismo Señor Obispo, en el fol. 35. trae vn priuilegio del Rey D. Sancho el Mayor, en el qual se intitula, expressamente Rey de Sobrarue y Aragon: argumento llano, que antes de sus tiempos, ya estas dos Prouincias, auq̃ pequeñas, tenian titulos de Reynos. Remitome, a lo que en razon de la antiguedad del Reyno de Sobrarue, tengo escrito en el capitulo 4. del libro primero desta historia, donde proue, con razones bien eficaces, que el, dio su verdadero principio, a todos estos Reynos, y en particular al de Pamplona. Buelbo a dezir, que esta gloria, no es justo, que se nos quite, ni que se le niegue a Sobrarue; pues aunque es poca tierra; podemos dezir della; *neq̃quam minima est*: Porque la escogio Dios; para dar principio a vna tã gran Monarchia. A cada vno, se le deue dar lo que es suyo, *quæ sunt Cæsaris Cæsari*: a Nauarra su mucha nobleza, y gran valor a sus naturales, en mil ocasiones, a Sobrarue el origẽ de su remedio, y a esta real casa de S. Iuan de la Peña, el principio de todo, pues assi mismo, dẽtro de su grã cueua, lo tuuo el glorioso Rey Garci Ximenez, q̃ començò la conquista de entrambos Reynos Aragon y Nauarra, por estas partes.

Anal. li. 1. cap. 11.

Cat. fol. 35. pa. 2. ad finem.

Reyno de Sobrarue y su grande alabãça.

Pero aueriguemos, agora, lo que ha respeto a sola la antiguedad del Reyno de Aragon, y que començô, mucho antes su real titulo, de lo que se persuaden algunos Coronistas, es a saber, en este D. Sãcho Abarca. Este Principe dexãdo el de Cõde, que heredò su padre, por su muger doña Vrraca, se mãdò llamar Rey de Aragon; a lo que se entiẽde, en aquellas Cortes de la ciudad de Iaca, donde fue conocido, y aclamado por Rey. Y lo primero, no faltan medallas, y monedas antiguas, que lo testificã, demas, que como despues constarà, el mismo, en todos sus priuilegios, se intitula Rey de Aragõ. El docto, y curioso Phelipe de Puyuezino; natural, que fue de la tierra de Sobrarue, Dean de la santa Iglesia de Huesca, y bien conocido, por sus grãdes letras, en todas facultades, tuuo recogidas muchas monedas antiquissimas, que oy se conseruan, halladas, en ruynas de edificios, de aquella region; que algunas dellas, por la vna parte, tienen vn Rey con su Corona, y en el cerco *Santius Rex*, con la era, del tiempo deste Principe, y en la otra parte, vn arbol, y sobre el vna Cruz, y atrauesada por el tróco esta palabra, Aragon. Bien se vee, que con palabras expressas, significa esta moneda, que don Sancho fue Rey de Aragon, y que tãbien lleuò las armas de Sobrarue; y q̃ en este Reyno, ni ellas, ni el apellido, de que nos preciamos, es cosa de tiẽpos tan modernos, como escriuen estos autores. Blancas, tiene estampada otra medalla deste don Sancho, q̃ tambien dize, por el circulo, *Santius Rex Aragonum*; pero la efigie del Rey, no tiene

Aueriguase, quãdo començo el Reyno de Aragõ con este titulo.

In Coment. pa. 165. & pa. 188.

tiene Corona, ſino el cabello muy crecido, yla cruz no eſtà ſobre enzina, ſino que pẽden de ſu pie, diuerſas ramas de vn arbol, con ſus ojas; y en eſta forma, eſtan algunas de las cruzes, q̃ ſe veen en los antiguos ſepulcros de mi caſa. Y en eſta miſma forma, vſaron ſu moneda los Reyes antiguos de eſte Reyno; como ſe halla aduertido en vna Gloſſa antigua, ſobre el fuero, que ſe intitula, *De curſu monetæ*: cuyas palabras ſon las ſiguientes: *Quando dicti Reges intitulari cæperunt, Reges Suprarbij, Ripacurtiæ, & Aragoniæ, fecerunt monetam pinguem in argento. In vna parte cuius, erat caput, capillis coopertum ſine corona; in alia vero parte, crucis ſignum: atque ex eius extremitate, quidam quaſi arboris frondes, Aragonio nomine circunſcripto.* Y porque nadie replique, que eſtas monedas pudicrõ ſer de don Sancho Ramirez (que indubitadamente, fue Rey de Aragon, como hijo de don Ramiro, aquien graduan por primer Rey, deſte apellido) el miſmo autor eſtampa otra moneda, de las muchas, que tenia el docto Puyuezino; en la qual por vna parte, eſtà vna cabeça coronada, con eſtas palabras, *Garſias Rex*, y por la otra, vna cruz, y por aſsiento otra media; con eſta palabra, *Aragon*, en ſu circulo. De donde ſe conuence, que ya los Reyes ſe llamauan de Aragen, antes de don Ramiro; porque es coſa aueriguada, que deſpues de el, no ha auido en Aragõ, Rey alguno, que ſe llamaſſe don Garcia, a quiẽ ſe pueda acomodar eſta moneda. Todos los deſte apellido, ſon anteriores, al padre y abuelo de don Ramiro, y por el conſiguiente, no començò en el, el titulo de Rey de Aragon.

Palabras del Rey don Iayme, q̃ cõcluyen, quien fue el primer Rey de Aragon.

Geronimo Çurita, comiença el titulo de los Reyes de Aragon, por Iñigo Ariſta, y ſu prouança, fuera cõcluyente, ſi no ſe huuiera olbidado, con los demas Coroniſtas ſus predeceſſores, de tres Reyes deſte Reyno, como lo tengo aduertido: y aſsi, la miſma es (en mi opiniõ, ylo fue del docto Blancas) arguinẽto eficaz, para prouar, que eſte don Sancho Abarca, nieto de Iñigo Ariſta, es el primero de los Reyes de Aragon, con eſte apellido. La prouança reſulta de las palabras, que dixo el Rey don Iayme I. deſte nombre, a los ciudadanos de Hueſca, auiendolos cõgregado, para hazerles vn razonamiento. Y dixolas, con tanto acuerdo, que confirmandoſe deſpues en ellas, las eſcriuiò de ſu propria mano, en la hiſtoria, que compuſo, de ſus hazañas, como otro Iulio Ceſar. Varones be creu, que ſabeu, è debeu ſaber, que nos, ſon voſtre Señyor natural, è de lonc temps, que, catorze Reys, ab nos ha hagut en Arago. Bueltas de ſu lengua Elemoſina, en Romance, quieren dezir. Varones, bien creo, que ſabeys, y lo deueys ſaber, por ſer coſa tan notoria, que yo ſoy vueſtro Señor natural, y de largo tiempo, lo han ſido mis Mayores: porque no menos, que catorze Reyes, con mi, ha auido en Aragon. Y fue como ſi dixéra, hablando mas claro, yo ſoy el decimo quarto Rey deſte Reyno, ſegun lo qual reduziendo la cuẽta, por ſus aſcendientes, eſte don Sancho, viene a ſer el primer Rey de Aragon, con grande euidencia. Y ſe deue aduertir, que con mucha propriedad y miſterio, dixo el Rey D. Iayme, q̃ en ſu linage, no auia auido mas de catorze Reyes, haſta el, limitando, de los que reynaron en Aragõ: porque es coſa clara, que huuo otros mas de ſu proprio linage, pero no lo fueron, ni ſe intitularon con eſte apellido, de Reyes de Aragon, ſino de Sobrarue y Pamplona. De ſuerte, que no pretendiò declarar todos los Reyes, q̃ auian ſucedido vnos empòs de otros, en la recta linea de ſu linage, empeçãdo deſde los principios del Reyno, ſino los que le auian precedido, con titulo de Reyes de Aragon; por eſſo dixo, Catorze Reys, ab nos ha hagut en Arago:

Hiſt. del Rey don Iayme, c. 31. y ſus palabras notables.

Nota.

Arago: porque otros mas auia auido, ſin eſte titulo. Y el proprio Rey don Iayme, luego inmediatamente, ſe declara, con eſtas palabras, que aunque eſtan biẽ claras, no las he viſto ponderadas por ningun eſcritor de los nueſtros: Et hon pus luny, es la natura, entre nos y vos, mol mes acoſtadamẽte. Quiſo dezir, añadiendo a lo que les tenia dicho; y mis predeceſſores, fueron Reyes vueſtros: y tuuieron naturaleza con voſotros, no ſolo por el tiempo deſtos catorze Reyes, de Aragon, ſino, q̃ demas largo tiempo, tenemos naturaleza deudo, y parentezco, cõ voſotros, y mis antepaſſados, erãvueſtros naturales, y deudos, como agora lo ſomos noſotros. Si ſe repara en eſtas ſegundas razones, bien claro teſtifica, que antes del primer Rey de Aragon, que cierra el numero de catorze Reyes, huuo otros de ſu linage, q̃ lo eran deſta miſma Prouincia, aunque cõ diferente titulo, q̃ el de Rey de Aragon. Y es llano, que ſi Çurita reparara, en eſto, no podia dezir, que Iñigo Ariſta fue el primero: porque afirma, que ſu nacimiento es de Bigorra; y por otra parte el Rey don Iayme confieſſa, que antes del primer Rey de Aragon, ya demas largo tiẽpo, eſtauan, ſu linage, y anteceſſores, en eſta tierra, con vinculo de naturaleza, y ſeñorio en ella. Porque eſſo ſignifica: Et hon pus luny, es la natura entre nos y vos, mol mes acoſtadamẽte. Y para que ſe vea al ojo, q̃ eſte don Sancho Garces Abarca, fue el primer Rey de Aragõ, quiero deduzir la recta linea de nueſtros Reyes, anteceſſores del Rey don Iayme, començando por eſte, que yo ſeñalo por primero, y ſe vera manifieſtamente, como viene caual la cuenta, para que el Rey don Iayme, ſea el catorzeno.

Ponderacion de vnas palabras del miſmo Rey.

1. Rey de Aragon, don Sancho Garces Abarca.
2. Rey de Aragon, don Garcia Sanchez, ſu hijo.
3. Don Sancho Garces Abarca II. deſte nombre, del qual y de ſu padre, ſe olbidaron los Coroniſtas.
4. Don Garcia Sanchez, llamado el Tembloſo.
5. Don Sancho Garces, llamado el Mayor.
6. Don Ramiro Sanchez, en quien otros dizen, que començò el titulo de Reyno de Aragon.
7. Don Sancho Ramirez, que muriò ſobre Hueſca.
8. Don Pedro Sanchez, que ganò a Hueſca.
9. Don Alonſo Sanchez, llamado el Batallador, que ganò a Çaragoça.
10. Don Ramiro el Monge, hermano de los dos vltimos, y todos tres hijos de don Sancho Ramirez.
11. Doña Petronilla, hija de don Ramiro, que casò con D. Ramon Conde de Barcelona.
12. Don Alonſo II. llamado el Caſto, hijo de doña Petronilla, y del Conde don Ramon.
13. Don Pedro, dicho el Catholico, padre del Rey don Iayme.
14. Don Iayme el Conquiſtador: el que hablando con los ciudadanos de Hueſca, les dixo, que el era, el decimo quarto Rey de Aragon. De donde bien ſe conuence, que el primero fue, don Sancho Abarca, el que va ſeñalado en eſta Categoria. Y fuera forçoſo ſubir, haſta Iñigo Ariſta, como lo hizo Çurita, para verificar la relacion, del Rey D Iayme, ſi no ſe huuiera hallado, por muy conſtantes eſcrituras, el oluido de tres Reyes; de los quales ninguna noticia tuuierõ los antiguos. De donde tambien ſe infiere, que con toda certeza, errò, y ſe engañò Garibay, contando al Rey don Iayme, por octauo de Aragõ: pues el miſmo Principe, eſcriuiò de ſu propria mano, que era el decimo quarto en orden. Y cõforme a eſta miſma cuenta, tambien recibẽ engaño todos los autores, que ſeña-

Compend. hiſt. lib. 32. cap. 6.

señalan por primer Rey, de nuestro Reyno, a don Ramiro, hijo de D. Sancho el Mayor; pues a ser verdad, lo que pretenden, no la huuiera dicho, el Rey don Iayme, afirmãdo, que el era el decimo quarto de los Reyes de Aragon. Y cierto, que la deuia mejor saber, y los ascendientes, que auian precido en su linage, y Reyno; porque hablaua en cosas de su propria casa, y que ha mas de trecientos años, que lo escriuiò; q̃ no Çamalloa, y sus sequazes, que sin otro mas fundamento, que el de su autoridad, y de algunas leues conjecturas, nos quieren persuadir lo contrario.

In Indic. p. 14. in Com. pag. 78. Y no haze encuentro, a este titulo de Rey de Aragon, que realmente tuuo don Sancho Abarca, vnas palabras de Belascon, referidas por Çurita, en sus Indices, y por Blancas en sus Comentarios; antes, si no me engaño, lo apoyan, y confirman maraui llosamente. Escriuiò este autor, por mandado de Sisebuto, poco mas de sesenta años despues de la muerte, de nuestro Rey don Sancho Abarca, cuya historia, manuscrita, se conserua en la famosa Libreria del Escurial, y alli refiere Çurita, auerla visto: porq̃ todo lo anduuo y vio, para poder escriuir, con la gran curiosidad y fundamento, que sacò a luz sus obras. Las palabras de Belascõ son estas. *Santius Rex Garsiæ filius. Pampilonę era 943. regnum obtinuit, eamq; vrbẽ suo subdidit iuri: territorijq; omnis Aragonensis, dominatum obtinuit.* En ellas, dize dos cosas; la primera, que el Rey Sancho, hijo de Garces, en la era, de 943. que es en el año de nouecientos y cinco, alcançò el Reyno de Pamplona, y que el mismo sugetò para si, aquel pueblo. Lo qual no se ha de entender, que começasse su reynado, por aquella ciudad de Pamplona, con actual posession della; porque el se contradiria a si mismo, pues añade luego, que reduxo a su obediẽcia aquella ciudad, sacandola de poder de los Moros, que estauan apoderados della, desde la muerte de su padre. En esse año, dize, alcançò el Reyno de Pamplona, por el drecho, q̃ tenia a ella, como otros predecessores suyos, y porque començò, intitulandose Rey de aquel Reyno, y mandando, a muchos pueblos, q̃ eran de su jurisdicion: pero el principio de su reynado, fue en Iaca, segun tengo aduertido. Lo segundo, añade el mismo Belascon, que tuuo en esse mismo año, el señorio, y mãdo, de todo el territorio Aragonense. De aqui colligen algunos curiosos, que pues no lo llamò Rey de Aragon, sino Señor de todo su territorio, que no lo fue. Yo respondo, que destas mismas palabras, se colige muy claramente, que fue Rey de Aragon, y para denotar esso, dixo, que alcançò el dominio, y señorio de todo el territorio de Aragon. Para lo qual se ha de aduertir, que como ya, en la muerte de su abuelo don Fortunio Aznar, vltimo Conde de Aragon, se vniô este Cõdado, con el Reyno de Sobrarue, en doña Vrraca, madre de este Principe don Sancho; si lo llamara Rey de Sobrarue, no se entendiera, que tambien era Rey de Aragon: porque hasta entonces, esta Prouincia, siempre se auia llamado Condado, y que lo huuiesse dexado de ser, por el nueuo titulo de Rey, aun no era notorio entre las gentes. De suerte, q̃ atendiendo a estos respetos, Belascon, lo llamò expressamente Rey de Pamplona, que en aquellos siglos, ya era titulo vulgar y conocido. Y no lo quiso llamar Rey de Aragon: porque no se entendiera este lenguage entre los estraños, por ser titulo tan reciente; ni de Sobrarue, porque no lo dixera todo. Para comprehender, entrambas cosas juntamente, lo intitulò, demas de Rey de Pamplona, Señor de todo el territorio Arragonense: porque Sobrarue, tãbien cae dentro los limites de

Pondera-se vnas palabras de Belascon notables, para la antignedad del Reyno de Aragon.

deste territorio, como lo mostrarè mas en particular, en el capitulo siguiente. Y con esse intẽto, no solo dixo, que alcançò el señorio, del territorio Aragonense, ò que fue su Conde, sino, que añadiò, *omnis territorij*, de todo su territorio; para declarar todo lo que comprehendia su señorio, en la Prouincia de Aragon, fuera de Pamplona. Y si ya, en el Reyno de Pamplona, y su dominio, se comprehendian Aragon y Sobrarue, como tierras sugetas, al de Nauarra (segun, que lo repite, el libro de los Obispos de aquella Iglesia, en artas ocasiones) porque este autor tan antiguo, auiendo dicho, que este don Sancho Garces, obtuuo el Reyno de Pamplona, en el año de nouecientos y cinco; añadiò luego, (presuponiendo, que era Prouincia y señorio diferente) que tambien alcançò, en aquel mismo año, el gouierno y mando de todo el territorio de Aragon? *Territorijque omnis Aragonensis, dominatum obtinuit.* No ay duda, sino que declarò con esto, la distincion de estos Reynos, que por entõces auia, y que ya no era Condado, sino Reyno. Y por esso dixo, que alcançò el señorio y mando, de todo el territorio Aragonense; presuponiendo, que era diferente, y no comprehendido dentro de los limites del Reyno de Pamplona, como lo quieren esforçar estos autores.

In Coment. fol. 31.

Concluyo este capitulo, diziendo, que conforme, a lo que en el, queda prouado, se colige con euidencia, que el Reyno de Aragõ, y su Monarquia, quanto a este titulo, començò mucho antes, que no el de Castilla; y q̃ en razõ desto, recibe engaño muy cierto, el Padre Fray Iuan de la Puente, quando escriue. Que auiendo sido Castilla, y Aragon, tan solamente Condados, en lo antiguo; començaron en vn tiempo a ser Reynados. Porque Castilla, lo començò a ser, en don Fernando, hijo de don Sancho el Mayor; y Aragon, en don Sancho Abarca, tartarabuelo, del dicho don Sancho, que diò principio a la Corona de Castilla, y diuidio el Reyno de Aragon del de Pamplona. Y bien supo este buen autor, que el Rey don Alonso, el V. de Aragon, compitiò, con don Iuan el II. Rey de Castilla; sobre la precedencia y lugar, en el Concilio de Constancia, como lo refiere Çurita; y fue pretension, q̃ siẽpre la tuuieron nuestros Principes. Y deuiera tambien saber, que la fundarõ en la Mayor antiguedad de su Reyno. Porque si entrambos tuuieran vna misma, siendo los Reynos de Castilla mas estendidos, con solo esto, cessaua toda competencia. Y tambien recibe engaño el mismo la Puente, diziendo, que el Rey de Nauarra, tuuo el mejor drecho, a ser el primero de los Reyes Españoles, en aquel Concilio, como cabeça de las casas de Castilla, y Aragon; pues don Sancho el Mayor, fundò estos dos Estados. Pero, que le faltarõn las riquezas y potencia, nieruos del Estado Real, por donde en el mejor drecho, dize, que huuo mayor silencio. Verdad es, que este don Sancho, fundò el Estado Real de Castilla, como despues veremos, pero no el de Aragon, porque estaua fundado de tiempos muy mas antiguos, por este don Sancho Abarca, su rebisabuelo. Y por razõ del titulo de Sobrarue, Reyno incorporado, con el de Aragon, este, es mas antiguo, que el de Nauarra. Demas, que tambien el de Castilla, por su primitiuo Reyno de Leon, y Galicia, fue anterior a entrambos; aun que no cõ titulo de Rey: porque nunca don Pelayo, se llamò con este apellido, sino solo Infante: y Garci Ximenez, en el mismo tiempo, lo tomõ de Rey de Sobrarue.

Fr. Ioan. de la Puente, lib. 1. ca. 5. §. 3.

Reyno de Aragon, es mas antiguo, q̃ el de Castilla.

Capit. V. Del motiuo, que tuuo don Sancho Abarca, para introduzir el nueuo titulo de Rey de Aragon, auiendo ſido Condado haſta ſus tiempos.

NO declaran nueſtros Coroniſtas, el motiuo que tuuo eſte Principe don Sancho Garces Abarca, para introduzir el nueuo titulo de Rey de Aragon, ſiendo aſsi, que ſus antepaſſados, de quien heredò, la tierra, que ſe dezia Aragon, no ſe auian intitulado, ſino Cõdes tan ſolamẽte. Fue eſte titulo, cõ ſupremo ſeñorio, en ſu eſtado, eſſemtos, del dominio de los Reyes, como lo fueron antiguamente los Condes de Caſtilla, que tambien tomaron deſpues el nueuo titulo de Reyes: y ſi tuuieron alguna ſugeciõ, ſegun muchos lo eſcriuen, fue a los Reyes de Sobrarue, en quanto tales. Y no ſera mala conjectura dezir, que como eſte Principe don Sancho, ſe criò, en las montañas de Aragon, y los principios miſteriosos de ſu Reyno, fueron en la ciudad de Iaca, cabeça de ſu Condado: por honrar la tierra, donde le ſucediò caſo tan milagroſo, y donde como dize nueſtra hiſtoria antigua, fue ſubitamente, aclamado Rey, leuantandoſe todos los que eſtauan congregados, para dar vozes, con eſpiritu del cielo, diziendo; *Viuat, Viuat, quia iſte eſt, & non alius, Dominus noſter.* Digo, que por honrar eſta tierra, principio de ſu buena dicha, y el teatro, donde moſtrò Dios, vna repreſentacion, tan prodigioſa; quiſo intitularſe, y ſe intitulò deſde luego Rey de Aragon, dexando el de Conde, q̃ haſta aq̃l tiẽpo, conſeruarõ ſus antepaſſados. Lo qual hizierõ aũ deſpues d' auerſe vnido, ſu Cõdado, con la Corona Real de Sobrarue; pues como ya tengo dicho en la vida de ſu padre don Garci Iñiguez, a todos ſus ſuceſſores, llama, en cierto priuilegio, Reyes y Condes, preſuponiendo, que ſiempre auian de ſuſtẽtar el titulo de eſte Condado. Eſta conjectura, parece biẽ fundada, ya ella ſe arrima, Blãcas.

Buena conjectura, para el nueuo titulo de Rey de Aragon.

Pero, como el territorio, q̃ ſe dezia Aragõ, aun en aquellos ſiglos, y en los mas antiguos, ſe eſtẽdia a mucho mas, q̃ los limites de ſu Condado: de aqui uengo a entender, q̃ eſte don Sancho Abarca, ſe intitulò Rey de Aragon, no ſolo para honrar a Iaca, y ſu Condado, cõ eſte nueuo titulo, por auer ſido alli el principio miſterioſo de ſu Reyno, ſino tambien por honrarſe aſi miſmo, con eſte apellido de Rey de Aragon, que cõprehendia todo ſu territorio, muy largo y eſtendido, y ſonaua mucho, como luego veremos. Porq̃ lo de Sobrarue, aunq̃ era Reyno, en q̃ auian precedido ſiete Reyes, mas era coſa poca, y nueuo titulo, fundado y deduzido, por don Garci Ximenez, de la Cruz, q̃ vió ſobre vn arbol, quãdo comẽçò ſu cõquiſta, por aquella tierra, q̃ ya en lo mas antiguo, era del territorio Aragonenſe. Y digo, q̃ eſte ſe eſtẽdia, a mucho mas, q̃ ſu Condado: porq̃ ſe halla en memorias y eſcrituras, de aquellos ſiglos, q̃ eſte monaſterio de S. Iuã de la Peña, el Cõdado de Aterès, la tierra llamada el Pintano, y otra mucha comarca, era toda de Aragõ, q̃ lo poſſeyan, no los Cõdes, ſino los Reyes de Sobrarue. Arto claro lo preſupone, Belaſcon, pues no ſe contenta, cõ dezir, q̃ eſte don Sancho, alcãçò el ſeñorio del territorio de Aragõ, ſino q̃ añadiò, *omnis territorij*, de todo ſu territorio: porq̃ auia otra mucha mas tierra, q̃ no el Cõdado, q̃ gozaua deſte nõbre. El monte junto a Hueſca, ſobre el qual, fundó el Rey D. Sãcho Ramirez, ſu illuſtre monaſterio, ya de tiempos mas antiguos, ſe llamaua, Mõte Aragon, como parece por algunos priuilegios deſte Principe, denotãdo, que toda aquella tierra; y ſu llano, donde leuanta cabeça, aquel monte, era de Aragon: y es diſtante

Territorio de Aragõ, mucho mas eſtẽdido, q̃ ſu Cõdado.

Belaſcon.

Verdadera causa del nueuo titulo de Reyno de Aragon.

ſtante, por artas leguas, de los limites del Condado. En efeto, pienſo, por los fundamentos, que dirè, que nueſtro Principe don Sancho Abarca, ſe intitulò Rey de Aragon, comprehendidòlo todo en eſte apellido, pôr reſuſcitar de nueuo, el Reyno de Aragô, que fue nombre de toda eſta Prouincia, en tiempo de los Godos, antes, que entraſſen en Eſpaña los infieles Africanos. Fundome, demas de los autores, que tengo de alegar, en vn inſigne priuilegio, que he hallado, en el archiuo deſta real caſa, en la ligarza 10. numero 8. y es ſin duda de los mas antiguos actos, que oy ſe hallan en Eſpaña. Yo le copiarè a la letra, al fin del capitulo ſiguiente, para el buen guſto del lector, y que ſe aſſegure, de la nouedad que le ofrezco. Contiene eſte inſtrumento, la poblacion, y amojonamiento, que hizo el Rey Alarico, de dos villas, Noues, y Ardanes, en los terminos de San Iulian de Nauaſal; las quales da y concede, al Abad Ariolo, y ſu monaſterio, de dicho S. Iulian, con todos ſus terminos, juriſdiciones, diezmos y primicias. Su data dize de eſta manera: *Facta carta era*, 6 0 8. que viene a ſer, en el año, de quinientos y ſetenta, reynando el Rey Alarico en Aragon, y el Conde don Galindo en Ateres. Y luego mas adelante ſe firma el proprio Rey, diziendo, ſeñal de Alarico Rey de los Aragones, ò Aragoneſes; y mas adelante, yo Godemaro, Eſcriuano del Rey Alarico, que por ſu mandamiento, hize eſta ſeñal. La eſcritura es antiquiſsima, ciento y quarenta y quatro años, antes que los Moros ocupaſſen eſta tierra, y en ella ſe llama el otorgante, Rey de Aragon, por tres vezes, y con el miſmo apellido la firma. Bien veo, q̃ ha de parecer cosa nueua, pero el priuilegio, que lo teſtifica, es ageno de toda ſoſpecha: y no ſon pocas las q̃ nos pareceriã nueuas, ſi el tiẽpo nos reſtituyeſſe las muchas eſcrituras, que tiene oluidadas con ſus injurias y mundanças. Y en comprobacion deſte priuilegio, ſe cõſerua tambien, eſcrito de letra Gotica, en el libro llamado, el Gotico, en el fol. 78. y 79. vn otro amojonamiento, de los miſmos terminos, pertenecientes, al monaſterio de Nauaſal, que ſe hizo en tiempo del Rey don Fortunio Garces, en la era de nouecientos treynta y vno. De donde conſta, que reynaua eſte Principe, en el año de ochocientos nouenta y tres, y es el hermano de nueſtro don Sancho Abarca, el que ſe hizo Monge, y el olbidado por los Coroniſtas antiguos, como lo dixe en ſu vida deſte Rey, refiriendome a eſte inſtrumẽto, q̃ biẽ claramente confirma, que lo huuo. Y aduierto, que en el miſmo, ſe nombran dos Reyes Moros, que concurrian, en aquel tiẽpo: Mahomat, Atanauel, en la ciudad de Hueſca, y el Pagano Mahomat, Abenlupo, en la Val de Tena. Lo qual eſpecifico, porque ſe entienda, que entonces eſtaua poſſeyda de Moros aquella Valle, conforme lo qual, dixo, el graue autor Geronimo de Blãcas, con gran fundamento, que fueron eſtos dos Caudillos Moros, de Hueſca, y la Val de Tena, los que pueſtos en emboſcada, quitaron la vida al Rey don Garci Iñiguez, y a ſu muger doña Vrraca, padres de don Fortunio, y de don Sancho Abarca. Pues en eſte acto ſe dize, que huuo gran contienda en aquel tiempo, en razon de los terminos de dicho monaſterio de Nauaſal. Porque los buſcauan, y pretẽdian, cõforme a la amojonacion, que ſe hizo, en los tiempos antiguos, antes, que los Moros deſtruyeſſen aquella tierra, y ſu monaſterio, y antes, que ſe hizieſſe la poblacion, de aquellos dos lugares. *Et quidem habebatur illis dictus grandis contienda, per illos terminos, inter Nauaſal, & Viniers: quia ſicut ab antiquitate, requirebat ſuos terminos Lauaſal;*

In Coment. pag. 31.

antequam Sobales, & Sarraceni disperderent illud monasterium, cum sus mesquinos, quando nondum erant adhuc illæ villæ populatæ. Y en summa, es referirse a la poblacion, y amojonamiento, que tengo referido, hecho en los tiempos, antes de la entrada de los Moros, por el Rey Alarico. Y añade el acto, que para sossegar esta contienda, vino el Rey don Fortun Garces, y el mismo hizo el amojonamiento de nueuo, como alli se especifica, al qual se refieren los tres testigos, que dixe en el capitulo 2. de este libro. Deste monasterio, no ay rastro alguno, sus rentas y terminos, los posee y goza, este de San Iuan de la Peña, por auerlo anexado a esta real casa, el Rey don Sancho el Mayor, y por esso se guardan todas sus inclusiones, que son las escrituras, que digo, y la original, y primera de todas, la de Alarico, que se llama, y firma Rey de Aragõ, a la qual se refieren, y en ella se fundan las demas. Conforme pues a estos actos, llegando a mi proposito, don Sancho Abarca, deuiò tomar el apellido de Rey de Aragon, despues de auerse ya incorporado, su Condado en la Corona real de Sobrarue; por resucitar, y restituyr el Reyno de Aragon, que huuo en esta Prouincia, en tiempo de los Godos.

Los limites de el Reyno; porque se estendieron, a los q̃ oy goza, y no a otros.

De aqui naciò el estender, el apellido deste Reyno, a todo lo que despues conquistaron sus Reyes, hasta los confines, de Castilla y Nauarra, Cataluña, y Valencia. Y no es mala conjectura esta, pues el Rey don Iayme, passando su conquista mas adelante de Teruel, por algun misterio, no dilatò mas los limites de su antiguo Reyno de Aragon; sino, que poniẽdolos, algunas leguas mas adelante de Teruel, en el rio Albentosa; lo que de alli adelante conquistaua, lo començò a llamar Reyno de Valencia. Y se fortifica mas este argumento, si se considera, que el Reyno de Valencia, que fundaron los Moros, en tiempo de su Monarquia, passauan sus limites y territorio, hasta Teruel, y Calatayud, comprehendiendo, en aquella tierra, entrambas partes del rio Xalon, como lo prueua el Licenciado Escolano, en su historia de Valencia, con la del Rey don Alonso, que lo dize claro. Segun esto, que otra razon pudo mouer al Rey don Iayme, para estender los limites del Reyno de Aragon, tan adentro de de los que tenia Valencia, en tiempo de los Moros, sino que pareciò, darle y restituyrle, los que tuuo en lo mas antiguo, antes que se perdiera España. Tambien es muy considerable, q̃ por la parte de Cataluña, tiene este Reyno, por sus limites, el rio, llamado Noguera Ribagorzana, y mas abaxo el Clamor de Almezellas. Y aunque algunas vezes, los de entrambas partes han pretendido, passar estos limites; ansi por parte de Aragon, como de Cataluña, sea declarado, en Cortes generales, q̃ aquellos son sus verdaderos limites, conforme lo antiguo. Tanto, que en tiempo de la primera edad del Rey don Iayme, la ciudad de Lerida, estaua cõprehendida dentro del Reyno de Aragon, como lo aduierte Blancas; de la qual se hizo despues restitucion a Cataluña, no por otro titulo, q̃ por auerse hallado, que en lo mas antiguo, no era desta Prouincia. Porque quien la sacò del poder de los Moros, Rey y Señor era de entrambas, y la pudo aplicar a su gusto y contento; y auiendola aplicado, al Reyno de Aragon, es conjectura bien cõcluyente, que se restituyò al Reyno de Cataluña: porque se hallò claridad muy legitima, de q̃ aquella ciudad, en lo antiguo, no era deste Reyno. Tambien por la parte de Castilla, huuo luego en los principios semejantes contiendas, en razon de los limites, hasta donde se estendian, para no passar dellos, cada vno de los Reyes, en su conquista.

Decad. 1. l. 1. c. 21. nu. 16. y 17.

In Coment. pag. 157.

Y es

Ambrosio Morales.

Y es bien a este proposito, lo que escriue Morales, en el libro de las ciudades de España, hablando de Calahorra: porque afirma, que antiguamente, huuo dos de este apellido, vna, que es la que llama Estrabon, ciudad de Vascones, y otra, que esta en Aragon. Y esta fue la causa, por donde contendieron Castellanos, y Aragoneses, sobre esta ciudad, en tiepo del Rey don Ramiro, pretendiendo cada vna de las partes, que en lo antiguo auia estado en su Reyno, hasta, que aueriguò la cotienda el desafio, que se contiene en la historia del Cid, referido por Çurita en sus Anales.

Anal. lib. 1. cap. 17.

Porque se llamaron Obispos de Aragó los q̃ subieron de Huesca.

De aqui vengo tambien a colegir, por buena conjectura, que por el mismo respeto, de conseruar esta memoria, de la antigua Prouincia de Aragon, los Obispos, que verdaderamente eran de Huesca, y con la perdida de su Iglesia, se recogieron, aqui en S. Iuã de la Peña, en S. Pedro de Cires, y despues en Iaca. Porque no se llamaron Obispos, ni de San Iuan, ni de Huesca, ni de Iaca, sino de Aragon? Dificultad es digna de ser entendida, porque los Obispos de Huesca, recogidos en esta tierra, en tiempo de Moros, no conseruaron el nombre de su ciudad, y verdadero Obispado. Como el de Pamplona, que estando en Leyre, siempre conseruò su titulo de Obispo Pampilonense. Y en suma, muchos de los Obispados de aquellos tiempos, eran como de Anillo, pero siempre vsauan del apellido de sus antiguas Diocesis: y si residiã en alguna nueua ciudad de Christianos, tomauan el nombre de ella. Como los de Lerida, que residiendo, en la ciudad de Roda, por la ocasion de los Moros, se llamaron, por bien largos tiempos, Obispos de Roda, y passando de alli, a Barbastro, Obispos de Barbastao. Pues porque razon los de Huesca, puestos en propria Diocesi, aqui en San Iuan de la Peña, no se intitularon Obispos de su propria ciudad, ni por muy largos años, residiendo en la de Iaca, como en propria Diocesi, se llamauan Obispos de Ioca, sino Obispos de Aragon. Presso, que el intento, y motiuo que tuuieron para tomar titulo de Obispos de Aragon, fue en orden a sustentar el apellido de su Reyno, que ocupado por los Moros, lo diuidieron en diferentes Reyes, de Çaragoça, de Huesca, de Teruel, de Fraga, y otros, con que se puso silẽcio, al antiguo nombre desta Prouincia. Y manifiestase, que este fue el intento, porque quando ya, los Reyes se llamauan de Aragon, y estendian la conquista de su Reyno, con este apellido, a la tierra llana, los Obispos, lo dexaron, y como parece en el Concilio de Iaca, que se celebrò en tiempo de don Ramiro el I. fue ordenado, que de alli adelante, no se llamassen, sino Obispos de Iaca y Huesca. Porque vieron, que ya el titulo antiguo de Aragon, lo sustentauan los Reyes, con felices sucessos, y muy grandes esperanças, de que auian de recobrar toda su Prouincia. Y aunque los Obispos de Çaragoça, la qual siempre fue cabeça deste Reyno, parece, que deuieran tomar este titulo de Obispos de Aragõ, en aquel miserable tiempo: pero no lo hizieron sino los de Huesca, que eran los inmediatos, en antiguedad y grãdeza. Porque los Obispos de Çaragoça, siepre continuaron su proprio nombre, permitiendo los Moros, que viuiessen en aquella ciudad, por muchos tiempos, para honra de la santa Iglesia de nuestra Señora del Pilar, donde entonces residian, como parece en los Obispos Senior, a quien visitò S. Eulogio, dentro de Çaragoça, Eleca, Paterno, Iuliano, y otros, que pone en sus Catalogos doctos, y curiosos, dõ Martin Carrillo, meritissimo Abad de Montaragon, y de mayores titulos.

Cap. VI. En el qual se prosigue, que ya huuo Reyno, ò Prouincia, llamada de Aragon, en tiempo de los Godos.

DEmas de las razones, y conjecturas bien eficaces del capitulo precedente: tambien tengo autores antiguos, y graues, que confiessan con expressas palabras, que en tiempo de los Godos, antes, q̃ los Moros ocupassen a España, y a toda esta Prouincia, que oy goza del nombre de Aragon, gozaua del mismo apellido. Sea el primero el sabio Moro Abulcacin Tarif, que se hallò en persona, venido de Arabia, a toda la conquista de España. Este en el libro, que dexò escrito, de aquellas miserables batallas (traduzido en nuestros tiempos, por Miguel de Luna, con relacion de ser muy calificado y verdadero) en el capitulo catorze del primero libro, tratando, de como los Gouernadores Tarif, y Muza, marchando con sus campos infieles, tomaron a Çaragoça, dize estas palabras. Y auiendo llegado a vna Prouincia, llamada de los Españoles Christianos, Aragõ, en la qual està vna ciudad mediana, llamada por nombre Çaragoça, yq̃ en ella, y en las mõtañas de aquel territorio, estauan muchos Christianos, subidos, a fin de poder guarecerse, del furor de los Moros. Bien se vee, que el nombre de Aragõ, no le puso el traductor, sino, que fue palabra escrita, por el mismo Abulcacin. Demas, que en los capitulos siguientes, tãbiẽ bueluea repetir, muchas vezes la Prouincia de Aragõ, la de Vizcaya, la de Castilla, la de Murcia, como cosa muy constante, que entre los Españoles, estos eran sus apellidos, en aquellos tiempos, como lo son agora. Respecto de Castilla, claramente, lo dize y prueua, Fray Alonso Venero, en su Inquiridion de los tiempos, que ya en el de los Romanos, se llamaua con este nombre. Deduze los principios de su apellido, de los muchos castillos, que puso el Imperio Romano, con sus Castellanos, ò Alcaldes, para que no se reuelassen sus naturales, de aquella Prouincia (la qual siempre se mostrò muy terrible y porfiada) ò por el Rey Brigo, que lo fue antiquissimo de España, sino se engaña Iuan Annio. Porq̃ Brigo, en lengua Armenia, quiere dezir Castillo, y el mismo Rey lo lleuaua por armas, y Brigia significa lo mismo, que Castilla. Por donde los Ramanos, sugetando aquella tierra, que se llamaua Brigia, la llamarõ en su lẽguage Castilla, no mudando el significado Armenio, pues lo mismo es, Castilla, que Brigia. Por esso aquella tierra, aun siendo Cõdado, siempre lleuò por sus proprias armas, vn castillo, y juntandolas con las de Leon, el Rey don Alonso, el VIII. quiso, que estuuiessen a la mano drecha, en su escudo, como mas antiguas, en testimonio de la grãde antiguedad de essa Prouincia, y su apellido. Pues si el nombre de Castilla, cõ los de Vizcaya, y Murcia, excede en ancianidad, a la entrada de los Moros (sin embargo, que no se hallan estos nombres, en los autores, y escrituras de aquellos tiempos) que mucho que tambien sea de aquellos siglos, este apellido de Reyno de Aragon, y su Prouincia? Señaladamente hallandose en autores antiguos, y en la escritura que digo, tan sin sospecha? En la santa Iglesia de nuestra Señora del Pilar, se conseruan vnos Morales antiquissimos de S. Gregorio, segun tradicion muy recibida, escritos antes, q̃ entrassen los Moros en España, en el mismo tiempo, que el Obispo Tajon, los traxo de Roma. Pero no los proprios, q̃ escriuiò el santo doctor, por su mano, ò por su Secretario, segun algunos lo creen, y porfian sin fundamento, como ya lo aduirtió, el Padre Fray Diego de

Li. 1. c. 14. y en el 15. y 16.

Fr. Alonso Venero.

Antiguedad del nõbre de Castilla.

Ioan. Annio Buerense.

Morales de S. Gregorio de la Iglesia del Pilar.

Lib. de la fund. de la Capilla del Pilar, c. 3.

de Murillo. Pues en estos Codices tã antiguos, de la propria letra, que los Morales, se halla escrita la historia de aquella santa Capilla, y venida de la Madre de Dios a ella, en lengua Latina, con este nombre, de Prouincia de Aragonia. Buen argumẽto, de q̃ ya en aquellos tiempos lo gozaua esta tierra. Verdad es, que al mismo Padre, no le pareciò tã antigua essa escritura, como la q̃ se publica de aquellos libros, por allarse en ella, estas palabras; *Asturia, Ouetum, Gallecia, Castella, Aragonia*, y otras palabras semejantes. Pero si este graue autor, huuiera tenido noticia, de q̃ ya en lo mas antiguo, antes de la entrada de los Moros, se llamauan estas Prouincias, con los proprios nõbres, de Asturias, Oniedo, Galicia, Castilla y Aragõ: no calificara, por menos antigua aquella escritura, en razon de hallarse, semejantes nombres en ella. Yo asseguro, que si en sus dias, viera el priuilegio de mi casa, cõ la prouança de autores, que alego, que abrazara mi opinion con gusto, y q̃ con el mismo, diera por antigua, no solo la sustãcia, de aquella historia, sino tambien, la escritura della, que està en dichos Codices. Y me marauillo mucho, de que este autor, por semejante respeto aya puesto nota, en la antiguedad de essa escritura, pues aprueua con tanto gusto, la nueua historia de Lucio Dextro, con sus Fragmentos, de Marco Maximo, y Eleca. Porque en fin de estos, se contienen estas palabras, dichas por este Obispo, que lo fue de Caragoça, en tiempo de los Godos: *Per hæc tempora translata est bona pars, corporis S. Emiliani, Episcopi Vercelensis, primi Heremitæ in Aragonia, & allata ad opidum turris pallearum, & ibi sepulta.* Por ellas consta, que el territorio de Calatayud, donde està Torrelapaja, ya en tiempo de los Godos, estaua comprehendido, dentro los limites de Aragon, como yo lo pretẽdo. Y cierto, que para con este autor, y los demas que aprueuan este volumen, que resulta destas palabras, testimonio muy concluyente, la antiguedad de nuestra Prouincia, con el apellido, que oy tiene. Verdad es; que en la impression, que acaba de salir a luz en Çaragoça, destos Fragmẽtos, por la buena diligencia del docto Padre Faay Iuan Calderon, no se halla està memoria: porque tampoco salen los de Eleca, ni de San Braulio, con algunas otras adiciones, que vinieron de Alemaña, segun la relacion del Padre Torralba: como consta de la copia, que yo he visto, firmada de su mano, en la qual se contiene este Fragmento, con otros algunos. A lo qual añado, que esta misma antiguedad, de nuestro Reyno, con este apellido de Aragõ, la escriue Lucio Marineo autor tan graue, y confiessa, que la supo de su maestro Pomponio Leto, a quien llamauan en su tiempo, padre de las historias, y antiguedades, por ser tan versado en ellas. Dize, que oyendole en las Escuelas de Roma, declarar, aquel verso del graue Poeta Lucano: *Profugique à sede vetusta, Gallorum Celtæ, miscentes nomen Iberis*: Dixo, que Celtiberia, era vna Prouincia de la España Citerior, que agora se llama, Aragon. Y que preguntandole, con muy grande desseo: porque esta Prouincia, se auia llamado Aragon, y dexado el nombre de Celtiberia; le respondiò el dicho Põponio Leto. Que se acordaua auer leydo, en vnas memorias antiquissimas Griegas, que quando Hercules passò en nuestra España, con poderoso exercito, vencidas ya muchas ciudades, y villas, y vltimamente, reduzidos a su obediencia, en la parte Citerior, los Cantabros, Vascones, y Celtiberos, leuantò, en memoria de sus grandes victorias, vna insigne Ara, a sus Dioses, a las riueras de vn rio, que corre desde los montes Pyrineos, hasta juntarse

esta la d'ha. a mem. y todo lo q̃ vino de Alemania: oxala huuiera salido la impression conforme a su original, y no con tantas erratas como tiene.

Liib. 1. de Aragon regibus, ca. 1.

Lucano.

Opinion deste nõbre Aragon, y su principio

con el grande Ebro: y que alli exercitò, con gran fiesta y regozijo, y cõcurso de muchas gẽtes, los juegos, llamados Agonales. Por esteresperto, el rio, q̃ hasta entõces, se auia llamado Magrada, mudò el nõbre, y de alli adelãte se llamò Aragõ, y toda la Prouincia, que se dezia Iberia, se intitulò despues, con el mismo apellido Aragõ. Y conresta con este proprio discurso, Eneas Siluio, en su Cosmografia, referida por el Licenciado Escolano; pues dize, q̃ en Asia ay vn rio, llamado Aragon, como otro en España, del mismo nombre, el qual le mudò, a buena parte de ella, el de Iberia, ò Celtiberia, y le diò el de Aragon, que agora tiene. Otros sacan la deduccion deste apellido, de auer puesto los Godos, su Ara principal, quando se hizieron señores de toda España, en esta Prouincia; *Aragon, quasi Ara Gothorum.*

Rio Aragon, se llamò antiguamẽte Magrada.

Decad. 1. lib. 1. ca. 3. num. 6.

Pero la deduccion, que corre mas comunmente, si bien algunos la tiẽnen por fabulosa, se toma, no de la ara de los Godos, sino de la que aqui junto a este rio Aragon, puso Hercules, para celebrar sus juegos Agonales. Y porque, el que ofrecia la victima, puesto junto a la Ara, dezia en voz alta, esta palabra (Agon) como consta claro de aquellas, que escriuiò Seneca; *Carnifex manum tollat; deinde respiciat ad patrem, & dicat Agon:* De aqui le quedò el nõbre a nuestro rio, y del se estendiò a toda esta tierra, en lo muy antiguo. O por los Dioses, llamados Agonios, a quien sacrificò Hercules, en esta Ara, segun Pomponio Leto, referido por Marineo. Y pues el mismo Hercules, a la entrada de España, edificò tẽplo en Cadiz, como lo dizen, Suetonio Tranquillo, y sus interpretes, bien es creyble, que en estas vltimas partes de la misma, pondria tambien su Ara, dedicandola al Dios Agonio, con sus juegos Agonales, de donde resultò el nombre antiguo de Aragon. Demas, que segun muy buenos autores, Agonalia se llamauan los sacrificios, que se hazian en los montes encumbrados: y por esso el monte Quirino de Roma, se dixo, Agonus, y la puerta Salaria, por donde se salia a el, Agonensis. Y no van lexos de sentir esta misma antiguedad, Antonio de Lebrixa, Vasseo, y los que le siguen (aunque por diferente camino) diziendo, que el nõbre de Prouincia Aragonense, se deduze de la Tarraconẽse, tan cebrada de los antiguos. Porque el tiẽpo, que gasta, no solo las cosas, pero los nombres dellas, de Tarraconense, corrompiò el nombre, en Tarragonense, y de ay, quedò el de Aragonense, y Aragon; y por el consiguiente, segun estos autores, no fue nombre, de solo su Cõdado, parte tan pequeña y remota, en estas montañas. Y a lo que entiendo, de aqui ha nacido el llamar, a esta Prouincia los modernos de Italia, Arragonius, y a sus naturales, Arragonios, en Latin: pero son nombres desconocidos acà en España. Y aduierto, que he querido hazer estos discursos, sin hazerme dueño de ninguna destas Etymologias, para deduzir la antiguedad del nombre deste Reyno; porque es necessario, de quando en quando, hazer semejantes deducciones, con intento de rastrear, por ellas, algo de lo mucho, q̃ los autores antiguos callaron, y dexaron de escribir. Y aunq̃ en razon destas, no quiero dezir mi sospecha, debaxo de la correcion del sabio; pero cada vna, presupone la antiguedad, que pretendo. En efeto, por todos estos autores, consta, que ya, en lo muy antiguo, fue celebre el nombre de Aragon, q̃ daua titulo a toda esta Prouincia, comprehendiendo en ella a Çaragoça, y otras muy grandes tierras, y no solo las del Condado. Por donde no es mala cõjectura, dezir, q̃ D. Sancho Garces Abarca, tomò este titulo de Rey de Aragõ, por

Seneca l. 3. controuers.

Suet. lib. 1. cap. 7.

Calepino, ver. Agonalia.

por resucitarlo, y honrarse con el, cuya Prouincia fue famosa, en los primeros siglos, antes de la entrada de los Moros. El priuilegio notable en q̃ me fundo, del Rey Alarico de Aragõ, dize desta manera.

IN Dei nomine & eius diuina clementia. Hæc est carta populationis duarum villarum, Noue scilicet & Ardanes, quas populari fecit Rex Alaricus, in termino sancti Iuliani de Nauasal. Ego Rex Alaricus, facio has populationes, cum consilio & voluntate, dñi Arioli Abbatis S. Iuliani de Nauasal. Et ideo concedo Ecclesias harum villarum, Noue scilicet & Ardanes vt respondeant S. Iuliano, de Nauasal cum omni cimiterio & decimis, & primitijs, cum omnibus redditibus Ecclesiasticis, remota omni ocasione regaliq; Episcopali. Et do terminum parrochianis de Noue de Yserbo, & inde totam serram, sicut aqua vertitur. Et ipse terminus descendit ad hæderam sicut defluit Aragon Subürdan, & postea de Ollis exit terminus, per serram vsq; ad Saluiam, de Saluia vero, tota serra vsq; ad sanctum Asciscum, & inde iussum, sicut Pinna scindit vsq; ad riuum de Laraz, & atrilarijs, sursum, vsq; ad viam illã de Assos, & à loco illo iussum, sicut cadit riuus in directo vinæ Regis, & sicut——scindit per sanctum Michaelem iussum ad fondum vinearum, exit ad Piniam, illam de Leserum. Vbicunque laborauerint parrochiani harum villarum, de Serra ad Serram in intro, quomodo aqua cadit, in Aragon, ex vtraq; parte, do donatiuum vt decimas laborum suorum, deferant ad suas Ecclesias. Et insuper ego Rex, do illum cubilarem, qui nominatur Araniella, ad S. Iulianum, ad propriam voluntatem Abbatis & suorum fratrum ibi habitantium, faciendam. Et do S. Iuliano, in villa quæ dicitur Salina, aquam salis vna die, cum nocte in septimana. Sic statuo ego Rex Alaricus, cum Abbate Ariolo, vt supra scriptum est, vt sit firmum & indissolutum, per sæcula sæculorum Amen. Quisquis hanc meam institutionem, frangere tentauerit, cum Iuda & omnibus impijs sit damnatus, in inferno per cuncta sæcula Amen. Facta carta in æra, D.C. VIII. regnante Rege Alarico in Aragone, Comite Galindone in Aterès. Sig†num Alarici Regis Aragonum. Ego Godemarus, scriba Regis Alarici, sub iussione domini mei Regis, hanc cartam scripsi de manu mea, & hoc signum feci. ✠

Cap. VII. En que se responde a dos dificultades, que resultan del precedente, y se dize qual fue la antigua Celtiberia.

BIEN se vee, q̃ la antiguedad que yo pretẽdo, para fundar el motiuo que tuuo el Rey don Sancho Abarca, quãdo escogio el nueuo titulo de Rey de Aragon, sepultando para siempre el de Conde; es de las cosas en que puede auer opinion, sin errar con peligro. Con todo esso, para mas cumplida satisfacion deste parecer, y quitar todo escrupulo, quiero darla, a dos dificultades, que resultan del priuilegio, en q̃ me fundo, y de lo q̃ en razon de la antiguedad, de nuestro Reyno, dixo Pomponio Leto, con que yo la confirmo. La dificultad, quãto al acto q̃ he traydo, en comprobacion desta antigualla, consiste, en que en aquel tiempo, es a saber en el año de 570. no gouernaua en toda España, sino vn solo Rey Godo, y no podia ser Alarico el segundo. Porque este, murio, segun nuestras historias, en el año de 509. a manos de Clodoueo Rey de Francia, en vna batalla que le dio cerca de Carcasona: y aun otros quieren, q̃ aya sucedido su muerte en el año de 491. Demas, q̃ en aquel año de 570. especificado por el acto de mi casa, començò a reynar Leobigildo, el q̃ mandò quitar la vida, a su proprio hijo Herminigildo; porque no quisò confessar la secta Arriana, que professaua el padre. *Fr. Diago anal. l. 5. c. 3.*

Bien entendida està la dificultad; porq̃ si en aquel año, Leobigildo, era Rey de toda España, no lo podia ser Alarico de solo Aragon, segun que se contiene en el acto que tengo alegado. Pero tambien hallo, que murio Athanagildo Rey Godo, en el año de quinientos y setenta y seys, y que por su muerte huuo entre los Godos, gran de dificultad, sobre quien seria Rey en España; tanto, que segun algunos autores, referidos por Illescas, estuuieron sin el, seys años enteros. Sin embargo, que por la muerte del Rey Athanagildo, nombraron los Godos, a Liuua; pero fue con dissensiones, y este se passò luego a la Francia Gotica, dexando las cosas de acà bien alteradas, y por su gouernador y compañero en el Reyno a su hermano Leobigildo, con que se acrecentaron las discordias. S. Isidoro no pone tan larga vacante, como la referida por Illescas, pero la señala de cinco meses, y esso nos basta, para que resultasse el corto reyno de Liuua, con tantas discordias. Pues en este tiempo de tanta dissension entre los Godos, pudo ser, que alguno llamado Alarico, se intitulasse Rey de Aragon, como suele acontecer en semejantes discordias, partirse entre muchos poderosos, los Reynos de vn solo difũto. Y como sucedio, en la muerte de Alexandro Magno, segun lo cuenta la escritura: *Et obtinuerunt pueri eius Regnum, vnusquisq; in loco suo.* Y tambien, en el tiempo, que començò a reynar Leobigildo, aun no estauan sugetas, a solo vn Rey Godo, todas las prouincias de España: porq̃ como lo escriue san Isidoro en su vida, el fue tan valeroso en las armas, aunque bien flaco en la Fè, que sojuzgò muchas tierras. Ganò a Leon y su reyno, a Vizcaya, y otras algunas prouincias, y señaladamente el reyno de Galicia, que auia ciento y setenta años, que lo posseyan Reyes Sueuos. Y assi, pudo ser que entre los Reynos q̃ ganò, fue vno, este de Aragon, y conforme a esto, bien pudo ser que en el año de quinientos y setenta, segun se dize en el acto de mi casa, reynasse en Aragon el Rey Alarico; como reynaua en el mismo tiempo, en Galicia, el Rey Andeca, en quien huuo fin el reyno de los Sueuos, segun el mismo san Isidoro, y Vuolfongo. A lo qual añado, que en este año de 70. en q̃ se hizo el instrumẽto de Alarico, el Rey Leobigildo, como lo aduierte vn buẽ moderno, luego q̃ se hallò solo Rey, aspirò cõ grãde esfuerço y animo, a sugetar algunos Godos q̃ se auiã rebelado en España, y a conquistar lo mucho q̃ en ella tenian ya los Romanos desde el tiempo del Rey Athanagildo. Y aũ señala, algunas de las Prouincias que reduxò a su obediencia, y por ser vna dellas la Batistania, como lo aduierte el Abad de Balclara, tiene por sin duda, que por lo menos seria parte del Reyno de Valencia. Segun esto, pudo y deuio ser, que vno destos Godos rebeldes, fue Alarico, el que en nuestro acto, se llama Rey de Aragõ, con que, se quita toda duda. Señaladamente, q̃ despues con el discurso del tiempo, passò Leobigildo de la Batistania, a cõquistar todo lo demas, q̃ estaua enagenado, del señorio Gotico, segun q̃ lo tuuieron sus predecessores. Y si tambien era la conquista porque los Catolicos recibiessen el Arrianismo, que el professaua; en estas partes de Aragon, siempre fueron tan Catholicos, sus naturales; que por solo este respeto de sustentar la Fè Catholica, es muy creyble, que auian leuãtado Rey Catholico (como muestra serlo, este Alarico de nuestro acto) desde los tiempos de Athanagildo. Y me confirmo mas en esta sospecha; porq̃ Herminigildo, su hijo, para huyr del furor del padre, se vino a guarecer a estas partes de Cataluña, por el reyno de Valencia, aũque

Hist. Pont. lib. 2. c. 17.

S. Isido.

1. Machab. cap. 1.

S. Isido. in vita Leobigildi.

Vuolfongo. l. 8. de migrat. gẽtiũ.

Fr. Francis. Diago anal. de Valen. l. 3. cap. 8.

fue

fue años adelante. Y en el de setenta y ochos, poco mas ò menos, Leobigildo apretò tanto a los de Çaragoça, y su reyno, que siendo el Obispo Vicente, tan Catolico, como luzero resplandeciente en el cielo (segun lo escriue del S. Isidoro) cayò miserablemente en la heregia, quanto al acto exterior, compellido, de las grandes amenaças y cruda guerra, que Leobigildo hazia a los Catolicos destas partes, como lo comprueua el Doctor Diego de Espes, en lo que escriuio de los Obispos desta santa Iglesia. De todo lo qual consta, que en el tiempo de nuestro acto, ni auia vn solo Rey en toda España, ni faltaron discordias en aquel tiempo, entre los mismos Godos, para q̃ se introduxessen, como se introduxeron diferentes Reyes ò gouernadores de algunas Prouincias: y en esta de Aragon, Alarico, como expressamente se contiene en nuestro acto. Y si alguno, insistiere siempre, en que no auia sino vn solo Rey, en toda España, por aquellos tiempos, digo, q̃ esse tendria para diferentes Reynos y Prouincias sus Virreyes, y que desta de Aragon lo seria, Alarico, q̃ se intitula su Rey. Como los gouernadores de los Romanos, q̃ se llamauan Regulos, Reyezuelos de las Prouincias, q̃ tenian a su cargo, cõ que a mi juyzio, queda arto llana, la dificultad, q̃ puede tener nuestro priuilegio. Solo aduierto, q̃ oy goza mi casa de las Salinas, que dio este Rey Alarico, al monasterio de Nauasal, pero no por la anexion que del se hizo a san Iuã de la Peña, en tiempo del Rey don Sancho el mayor. Porque las goza por entero, con todo el lugar, y el Rey solo dio en aquellos siglos, vn dia de sal cada semana. Dionos esta villa con sus salinas, el Rey don Pedro el II. en cambio de cierta parte de terminos, de los lugares de Esco y Catamesas, que el monasterio de S. Iuan de la Peña le dio, para la poblacion del lugar de Tiermas, en el año de 1201. como parece por acto, que se conserua en la ligarça 15. num. 11. deste archiuo.

In bist. Gotor. era, 666

D. Diego de Espes.

La segunda dificultad resulta, de lo q̃ dixo Pomponio Leto, segun escriue Marineo: es a saber, que la Celtiberia dexò su nombre antiguo, y le mudò en el de Aragon, por el motiuo, que se ha dicho. Porque si bien se aduierte, la Celtiberia, se estendia, a tierras mucho mas estendidas, que nuestro Reyno. Y en el, no comprehẽdia todos sus limites, que agora tiene: pues como pretende Çurita, la Celtiberia, subia dessa otra parte del rio Ebro, por tierra de Calatayud, Daroca, y Teruel, àzia Valencia, començando desde el lugar de Ricla, llamado antiguamente Nertobriga. Biẽ pudiera yo respõder, que Pomponio, no hablò, con toda propriedad y rigor: pero, que en entender por la Celtiberia, el Reyno de Aragon, se conformò, con lo que escriuen muchos buenos autores, llamando a nuestro Reyno, con este nõbre. Porque los verdaderos Celtiberos, en el, tuuieron su principio, junto al rio Ebro, por auer poblado aqui los antiquissimos Iberos, y despues mezcladose con ellos los Celtas, de dõde resultò el nombre de Celtiberos: la nacion mas estimada, y la de mayor lustre y nombre, en armas y valentia, de todas las de nuestra España q̃ celebran los autores de aquellos siglos: *Robur Hispaniæ*, llama Lucio Floro a los Celtiberos. San Isidoro en el libro 8. de sus Etimologias, dize, que aquellos son verdaderos Celtiberos, que estan poblados cerca del rio Ebro. Y el Rey don Martin (en aquel sermon, referido a la letra por Blancas, antigualla digna de ser leyda, el qual, hizo a los Aragoneses, en la Seo de Çaragoça, celebrandoles Cortes) alaba la buena naturaleza fiel, de sus vasallos, con testimonio de Valerio Maximo, en razõ de q̃ este autor, alabò ya en su tiempo, a los

Anal. li. 13 cap. 45.

Lucio Floro l. 2. cap. 17.

S. Isid. li. 8. & in cap. 2

In Coment. pag. 379.

2. lib. cap. de statu. antiquis.

a los Celtiberos, de muy valerosos, y
„ fieles a sus Reyes. Los Celtiberos (di-
„ ze en su lenguage antiguo) es a saber
„ los Aragoneses è Catalanes, auian tã-
„ ta de Fè, que reputauan a pecado, veir,
„ q̃ su señor muriesse en batalla, è ellos
„ no hi moriessen. E que esto sia verdad,
„ que vosotros (Aragoneses è Catala-
„ nes) seays Celtiberios, ansi lo dize san
„ Isidoro, lib. 9. Ethimolog. &c. Lo cier-
to en esta materia es, segun lo escriue
Lib. 3. cap. 13. §. 3. el padre fray Iuan de la Puente, que la
primera tierra, que se llamò Celtibe-
ria, fue toda la que cae entre los Pyri-
neos, y los montes Idubedas, adonde
viuian los antiquissimos Iberos, pobla-
dos las riberas Orientales, y Ociden-
rales de Ebro, desde que este rio co-
mença a regar a Aragon, hasta que
vazia en el mar de Cataluña. Con lo
qual contesta el autor, de la historia
antigua de mi casa, en el primer capi-
tulo della: *Et dicitur Celtiberia terra illa, quæ est inter montes Pyrineos & riuum Iberis*, señala por terminos desta region,
los Pirineos y a Ebro, hasta q̃ de agua
su Rio en el mar; porque pone a la ciu
dad de Barcelona dẽtro de la Celtibe
ria. Siendo pues ansi, que estos fueron
los antiguos mojones de la primera
tierra, que se llamò Celtiberia, a los
mismos se estiende el Reyno de Ara-
gon, comprehendiendo en ellos, a Ca-
taluña; y por esso, a solos los Aragone-
ses y Catalanes, dixo el Rey don Mar-
tin, que eran los verdaderos Celti-
beros. Contesta con esto, Estrabon,
Estrab. l. 3. de situ orbis. hablando del Pretor Consular, que
gouernaua la España Tarraconense,
en nombre de los Romanos, con tres
legados, que tenia por adjuntos, dize
del tercero dellos. Que estauan a su
cargo los Celtiberos, y que son los q̃
viuen en ambas riberas de Ebro, hasta
la mar, y los pueblos, que confinan cõ
los maritimos. *Hi autem sunt Celtiberi, quiq; vtranq; Ibero, propinquiam regionem, vsq; ad maritimam incolunt.* Tambiẽ san
Geronimo en su libro contra Vigilan
cio, pone los Vectones Arbaces, y Cel
tiberos, junto a las vertientes de los
montes Pyrineos de España, y que en
cierta ocasion trasladò Gneyo Pom-
peyo, algunas de sus gentes a Francia.
Y Lucio Floro, escriue que Caton, *Lucio Flor.*
quebrantò la fuerça de los Celtiberos
en algunas batallas: y consta de lo que
escriuen Liuio y Plutarco, que con- *Liuio. Plu-*
quistò los Lacetanos: buen argumen- *tarcho.*
to de que estauan comprehendidos
dentro de la Celtiberia. Verdad es, q̃
con el tiempo se acrecentò tanto, esta
cion de los Celtiberos (y como di-
go tuuieron su principio, en este rey-
no, a las riberas del rio Ebro): que vi-
nieron a ocupar muy grande parte de
España, sus naturales, entrandose por
essas otras regiones, a poblar en ellas.
Subian sus terminos de la Celtiberia,
despues de lo muy primitiuo, pican-
do para Castilla la vieja, hasta Clunia,
y Sequeda cerca de Osma, y Aranda
de Duero. Hazia Castilla la nueua, se
estendia tanto esta region, q̃ cõpreh-
dia todo lo Setentrional, del Reyno
de Toledo, la serrania de Cuenca, la
mancha que llaman de Aragon, y bue-
na parte del Reyno de Murcia. Por
tierra de Teruel, entraua en el Rey-
no de Valencia, y aun en el, quieren
sus modernos escritores, que la ciu-
dad de Segorbe, fuesse cabeça de to-
da la Celtiberia, fundados en vn lugar
de Estrabon, que luego dirè, sin em-
bargo, que otros le dan por cabeça a
Calatayud en nuestro Reyno. Y que
ella lo huuiesse sido, ò la misma ciu-
dad de Çaragoça, es lo mas corriente
y llano, pues en este Reyno, y a las ri-
beras de su gran rio Ebro, y aun a la
parte que corresponde a los Pirineos,
tuuo su principio; si bien despues se
fue dilatando por essas otras. Y pudo
ser q̃ con el tiempo, en alguna dellas,
se señalasse su ciudad principal, y ca-
beça. Y segun este mas moderno esta-

do de

do de la Celtiberia, añade el mismo Estrabon, que esta prouincia de nuestra España, està en passando los montes Idubedas, y que la riegan Tajo, y Duero, entre otros rios: porq̃ el principal, ya tiene dicho, que es Ebro, y q̃ le dio el nombre, que goza. Demas, q̃ Tajo y Duero, no distan de Aragon: porq̃ aquel tiene su principio dentro de nuestro Reyno, y este corre por sus confines, tomando tambien su origen, no lexos de nuestro gran rio. Por dõde pues la Celtiberia tuuo su principio, segun los autores antiguos, en el rio Ebro, y habitadores de sus riberas, que estan a la parte de los montes Pirineos, hasta llegar al mar, no se yo como se pueda entender, lo que escriue vn buen autor Valenciano, q̃ en aquel Reyno, tuuo su principio la Celtiberia, haziendo despues sus entradas por los de Aragon y Castilla.

Fr. Diago li. Anal. de Val. c. 4.

La Celtiberia no tuuo su principio en el reyno de Valencia.

No son pocos los autores, que afirman, como el mismo maestro Diago lo confiessa, que de ninguna manera tuuo parte la Celtiberia, en aquel reyno, sino tan solamente, los Ilercaones, Edetanos y Contestanos, alegando para esto, en su fauor, a Estrabon, y a Plinio: y por otro estremo, bien contrario, quiere este Coronista, que en Valencia, tuuo su origen y principio la Celtiberia, y que de alli saliò, para entrarse por los Reynos de Aragon, y Castilla. Lo cierto es, que en su primer estado, començò en nuestro Reyno y sus riberas, y que despues se estendiò a essas otras partes, y que la tuuo muy buena, en la que del Reyno de Valencia, confina con Aragon. Y si la ciudad de Segobriga, entendiendo por ella Segorbe, como lo pretenden sus autores de aquel Reyno, llegò a ser cabeça, de la Celtiberia, fue mucho despues, quando esta noble nacion de los Celtiberos, la de mayor lustre, y opinion de todas las de España, se estendio, a essas otras tierras, como tengo dicho: y aun llegò tiempo, en que segun Apiano Alexandrino, toda España era conocida, por el nombre de Celtiberia, y todos sus Españoles, erã llamados Celtiberos. Verdad es, que nuestro graue historiador, Geronimo Çurita, tiene por opinion muy constãte y aueriguada, que Segorbe, ciudad del Reyno de Valencia, estaua en la Region de los Edetanos, y Segobriga, se incluya dentro de la Celtiberia, no lexos del nacimiento del rio Tajo, en los confines de nuestro Reyno, junto a la ciudad de Albarrazin, a la qual se acogieron sus Christianos, en tiempo de los Moros, como a lugar fuerte y seguro, por cuyo respeto le ha quedado, el nombre y titulo de Obispado q̃ oy goza; aunq̃ en tiempo de los Godos, fue sugeto, a los Obispos, de Segobriga. Bien es verdad, que fauorece mucho la opinion, de los que tienen, a Segorbe, por la ciudad que antiguamẽte se llamò, Segobriga, el auer tomado titulo de Obispado vnido con el de Albarrazin, luego que aquella ciudad de Segorbe, salio del poder de los Moros, y oy la goza su Iglesia de por si; como presuponiendo, que se le ha restituydo, el antiguo, que tuuo en tiẽpo de los Godos. Pero respõde a esso, Çurita, que la vnion que se hizo de la Iglesia de Segorbe, con la de Albarrazin, fue con persuasion, que en la primitiua Iglesia, estaua en Segorbe la silla Catedral, y que ella fue la antigua Segobriga, siendo cierto lo contrario, segun este autor. No me hago dueño de la aueriguacion desto: pero de lo dicho resulta, que aunque Segobriga, sea lo mismo que Segorbe; Estrabon, y Plinio, alegados por Diago, la pongan por ciudad, cabeça de la Celtiberia, esso fue segun su estado, mas moderno, y no por esso se deue collegir, que esta nacion tuuo su principio, dentro el Reyno de Valencia: pues los mismos autores, y otros muchos, señalan su pri-

Apiano Alexandrino.

Anal li. 2. cap. 29.

Aueriguase qual fue la ciudad de Segobriga cabeça de Obispado, en tiẽpo de los Godos.

su primitiuo origen, en las riberas de Ebro, el qual atrauiessa por medio de este Reyno de Aragõ. Y en testimonio
Lib. 1. cap. 6 desto mismo, escriue Beuter, que el nombre de Celtiberia, ha quedado (aũ hasta nuestros dias, por tantos siglos) a la tierra, que està cabo los Pirineos. De donde collige, que esta fue la tierra primero poblada, por donde entraron Tubal, y los suyos en España. Si
Beut. lib. 1. cap. 9. bien, ya concede este autor, que Segorbe, en lo antiguo, fue vna ciudad
Plinio l. 3. cap. 2. principal, que segun Plinio, azià espaldas, a los Saguntinos y Edetanos, de quien se dixo la tierra comarcana, Celtiberia, Segobricẽse; pero no, que absolutamente fuesse la cabeça de toda la Celtiberia, sino de la que tenia aquel apellido particular, de Segobricense.

Pero corran por donde quisieren, los autores que hablan de la Celtiberia, que en lo mas antiguo y primitiuo, ella tenia su principio, desde que el rio Ebro comiençà a regar a Aragon, ò no muy lexos destos limites, hasta que entra por el mar de Cataluña, a vno y otro lado. Y esto nos basta, para que se entienda con arta propriedad, lo que dixo Pomponio Leto: que la Celtiberia (es a saber la antigua) dexò su nombre, y tomò el de Aragon, quãto a esta Prouincia, antes q̃ entrassen los Moros en España. Y se deuia estender a lo que tambien se llama aora Cataluña; pues todo esto cõprehendia la original y primitiua Celtiberia. Lo que yo creo bien, es: q̃ quãdo entraron los Moros en España, y muchos siglos antes, ya no eran conocidas sus prouincias y Reynos, por estos nombres de Celtiberos, Sedetanos, Lacetanos, Contestanos, y sus semejantes. Porque quando vino el Emperador Adriano a España, quiso hazer diuisiones della, como señor; y assi la repartiò en seys Prouincias, como lo escriue Sexto Aurelio Victor; que

Diuision de España hecha por el Emperador Adriano.

fueron: Portugal, Andaluzia, Cartagena, Galicia, Mauritania, y Tarragona. Pues en esta gran Prouincia de Tarragona, que fue la mas estendida, pièso que ya era conocida esta parte de nuestro Reyno, con titulo de Aragõ, y la de los Vascones, por Nauarra (como lo tengo tambien prouado en el libro precedente) otra mas a delante de nuestro Reyno, y que el rio Ebro la diuidia de Vasconia, con el nombre de Cantabria, la qual conseruò siẽpre este apellido. Verdad es, q̃ el de Tarragona era el general, que comprehẽdia muchos Reynos particulares. Como por Cataluña, se ha entendido muchos siglos la tierra de Valencia, aunque auia este Reyno à parte, del principado de Cataluña, segun lo pretende y prueua el Licenciado Escolano, *Decad. 1. l. 1. cap. 15. num. 14.* con arto fundamento. Pero sin embargo desto, bueluo a dezir, q̃ antes de la entrada de los Moros en España, ya gozaua deste nombre de Aragon, toda esta Prouincia, como lo dize el sabio Moro Abulcazin, q̃ entrò por ella en aquellos tiempos, lo conuencen los demas autores y razones que tengo alegadas, y en particular, el priuilegio del Rey Alarico, ageno de toda sospecha.

Cap. VIII. De la antiguedad de los monasterios de Nauasal, y san Victorian en Aragon; y Seruitano en el Reyno de Valencia, y que todos fueron de la regla de S. Benito, en tiempo de los Godos.

POR librar de toda sospecha, el priuilegio del Rey Alarico, en q̃ fundo la antiguedad del Reyno de Aragon, y su apellido; quiero fortificar la verdadera que tuuo en aquellos tiempos, el monasterio de S. Iulian de Nauasal, en cuyo fauor hizo el dicho Rey

Rey su escritura de donacion. Porque claro es, que no pudo ser verdadera, quanto a la antiguedad del tiempo, si en el, no tenia existencia aquel cõuento. Y parece q̃ no la pudo tener: pues segun escriue S. Ilefonso, en el libro de los varones illustres, hablando del Abad Donato, que fundò el monasterio Seruitano en estas partes de España, (auiendo venido a ellas, de las de Africa, cõ setẽta monges y muchos Codices de libros, para huyr de cierta persecucion de vnos Gentiles barbaros) que fue el primero, q̃ truxo a España, el vso y regla de la obseruancia monastica. De aqui collige, el maestro fray Francisco Diago, leuantãdo esto de punto, en fauor del Reyno de Valencia su patria, q̃ el primer monasterio de toda España, fue este Seruitano. Sus palabras son estas: Dichosa tierra por cierto, q̃ mereciò tener dentro de sus terminos, el primer monasterio de toda España. Y sino el primero, alomenos, q̃ en ella huuo, con vso y regla de monastica obseruancia. Otro autor, tambien Coronista del mismo Reyno, llama a este conuento, la escuela de la vida monastica de toda España, presuponiendo, entrambos, lo que dixo S. Illefonso, q̃ S. Donato, su fundador, fue el primero q̃ truxo a ella, la regular disciplina; y q̃ es cosa cierta, como yo assi lo creo, q̃ aquel monasterio estuuo fũdado en el Reyno de Valencia, en la ciudad de Xatiua, ò bien cerca de su contorno. De aqui resulta, que no carece de muy gran sospecha, la antiguedad de nuestro monasterio de S. Iulian de Nauasal, a quien el Rey Alarico, haze su donacion, con titulo de Rey de Aragon, como queda referido. Porq̃ segun este segundo autor Valenciano, S. Donato vino de las partes de Africa, y fundò en las de Valencia, su famoso y primer monasterio de España, en el primer año del Rey Leobigildo, ò lo mas largo en aquel vnico que reynò Liuua, su predecessor. Y a la cuenta del primer Coronista, su venida del santo fue bien poco antes: cõ quien concuerdan Vasseo, y Ambrosio de Morales, pues la ponẽ en el año de 569. Demas, q̃ conforme a lo q̃ dexamos dicho, en el capitulo penultimo, Leobigildo, començò a reynar, en el año de 570. y Beuther quiere, q̃ no lo admitiò su hermano, por cõpañero en el Reyno, hasta el año siguiente de 71. Conforme a esta cuenta, si el primer monasterio de España, fue el Seruitano de Valencia: no es posible, q̃ en el proprio año de 70. estuuiesse ya edificado el nuestro de Nauasal, en estas montañas de Aragon, con Abad y mõges, y regular disciplina, como lo supone el instrumento, q̃ tengo referido, otorgado por el Rey Alarico, en aquel mismo año, en fauor del Abad Oriolo y sus monges.

S. Illefon. li. de viris illustrib.

Vasseo, y Ambro. de Morales.

Lib. 1. cap. 27.

Disputase si el monasterio Seruitano fue el primero de España.

Fr. Francis. Diago anal. de Valen. l. 5. c. 9. al fin.

„
„
„
„
„
„

Escolano Decad. 1. lib. 2. cap. 11. n. 12

La razon parece bien concluyente; pero desuanece toda su fuerça, prouãdo, lo q̃ es muy cierto, q̃ ya huuo monasterios en España con regular disciplina, antes que san Donato viniesse a ella, y fundasse el Seruitano en el Reyno de Valencia. Consta de lo que escriuen Geronimo Çurita, y Blancas, diligentes y graues historiadores, que por los años de 506. el Rey Gesalaico Godo, edificò en estas montañas de Aragon, junto a los Pyrineos, y en el territorio de Sobrarue, el illustre monasterio de S. Victorian, con titulo de S. Martin de Saràs, q̃ oy es, vna de las buenas Abadias deste Reyno, de la orden de S. Benito. Fundolo a la deuocion, y mouido de la gran fama, de aq̃l santo varon, el qual vino de las partes de Italia, y en nuestras mõtañas hazia vida heremitica y milagrosa, metido entre riscos, como lo testifica, la cueua inaccesible, q̃ fue su primer recogimiẽto. Formò despues su monasterio, y tuuo en el monges y discipulos bien graues, q̃ tambien fueron santos, y entre

Anal. lib. 1. cap. 5. in Comẽt. pag. 27.

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

tre ellos, a S. Gaudioſo Obiſpo de Taraçona, y a S. Naçario, q̃ le fue ſuceſſor en el Abadiado, y era actualmente Abad de aquella caſa, en el año de 570. quãdo ya eſtaua fundado nueſtro monaſterio de Nauaſal, en eſtas partes de Iaca. No ſe ſabe con toda certeza, la regla, que alli ſe profeſsò luego en lo mas primitiuo. Y porq̃ la de S. Baſilio es anterior a todas, algunos han penſado, que ſe inſtituyò aquel conuẽto, debajo la diſciplina de S. Baſilio. Pero yo no juzgo por buena eſta cõjectura: porq̃ (como ya lo tiene prouado, muy copioſamente el padre fray Antonio de Yepes) S. Roman el q̃ dio el habito a S. Benito, no fue mõge Baſilio, ni lo pudo ſer; en razon de q̃ la regla deſte ſanto Griego, aun no auia llegado al Occidente, ni ſe obſeruaua en Italia, y mucho menos en Eſpaña. Los monaſterios, que haſta entonces auia en aquellas partes y en eſtas, no viuiã todos, debajo devna regla, y con vn miſmo eſtilo y modo de viuir. Cada Abad y Prelado en ſu caſa, era como vn padre de familias, q̃ la gouernaua, dandole las leyes, q̃ le parecian mas conuenientes, para la conſeruacion del buen eſtado religioſo. Eſto miſmo ſucedio tambien, en aquellas partes del Oriente, haſta q̃ S. Baſilio eſcriuio regla, la qual abraçaron, todos los que por allà le ſucedierõ. Cõforme a eſto, tengo por muy llano, q̃ S. Victoriã fundò ſu monaſterio, luego en ſus principios, dandole regla y modo de viuir a ſu traza, y cõforme a ſu buen eſpiritu: pues la de S. Baſilio, no ſe entiende q̃ huuieſſe llegado a Italia, de dõde vino el ſanto, a eſtas tierras. El Cõcilio Cęſarauguſtano, 1. es mucho mas antiguo (porq̃ ſe celebrò en la era de 416. es a ſaber en el año de 380.) y en el Canon 6. mãda ſacar de la Igleſia, al Clerigo, que por vanedad y deſſeo de mas ancha vida, dexare el eſtado Clerical y tomare habito de monge: buẽ argumẽto, q̃ ya en aquellos tiempos, auia mõges y monaſterios en Eſpaña, y en eſta ciudad de Çaragoça y ſu prouincia. Preſupone eſte decreto, q̃ los mõges, eran tan eſtimados de los ſeculares, y regalados dellos, en ſus proprias caſas, q̃ algunos Clerigos, por gozar deſta eſtimacion y regalos, ſe fingian monges y veſtiã el habito, y por eſſo el Cõcilio ordenò aquel Decreto, para preuenir a eſte abuſo, introduzido por el demonio, en ofenſa de los verdaderos religioſos, para deſacreditar ſu buẽ eſtado. Tambien en el Concilio Tarraconẽſe, 1. ſe haze particular memoria de *Abades y monges*. De donde reſulta, que ya en aquel tiempo los auia en Eſpaña, es a ſaber, en el año de quinientos y diez y ſeys, mas de cincuenta años, antes q̃ ſe fundaſſe el monaſterio Seruitano de Valencia. De aqui colligе, el docto varon Ambroſio de Morales, q̃ ya en tiempo del Concilio Tarraconenſe, q̃ acabo de citar, eſtaua la orden de S. Benito en Eſpaña. Pero tã bien ſe conuence, que eſte autor, recibio manifieſto engaño: porq̃ en aquel tiempo, nueſtro glorioſo Patriarca, aũ no tenia publicada ſu regla, ni auia embiado ſus diſcipulos a Prouincias eſtrangeras; como lo prueua el autor de ſu Coronica general, a quiẽ me remito. El proprio Coroniſta pretende, q̃ el monaſterio de ſan Pedro de Cardeña, conforme a las memorias antiguas de aquella caſa, ſe fũdô en el año de 537. por ciertos diſcipulos de S. Benito, que el embiò a eſtas partes, y fueron los primeros, que entraron en Eſpaña, con la ſanta regla, antes que embiaſſe a S. Mauro a las de Francia; ſin ſaber dezir, quien fueron eſtos ſantos, primitiuos fundamẽtos, deſte ſagrado inſtituto, por eſtas partes. Conteſta cõ eſta antiguedad, Maximo Obiſpo de Çaragoça, en ſus Fragmentos, q̃ andan juntamente con Lucio Dextro, ſalido a luz en nueſtros años, el qual afirma, que

La regla q̃ ſe profeſsò en ſan Victorian fue de ſan Benito, en ſus principios.

Tom. 1. cõc. 1. cap. 3.

Concil. Cæſaraug. 1.

Fingianſe mõges algunos Clerigos, por gozar de mayor regalo.

Baron. tom. 4. anno 381

Lib. 11. c. 43

Tom. 1. cõc. 1. anno 516.

M. Maxim. in Coronã

que en la era 578. doña Sancha madrē de Seueriano, murio en Toledo, teniē do ya edificado el monasterio de S. Pedro de Cardeña, por los monges, que san Benito, embió primero a Esp̃aña, y que fue enterrada en el mismo conuento. Mas adelante en el año de 612. dize el mismo Maximo, que el conocio de rostro, algunos destos cōpañeros del santo, embiados por el a Esp̃aña, yq̄ se llamauā, Eufemio, Exuperio, Venancio, Exuperancio, Adelfo y otros. Y aunq̄ este libro, tiene la cōtradicion q̄ muchos le oponen; para los dos Coronistas Valencianos, a quien pretendo cōuencer, de q̄ aquel su monasterio Seruitano, no fue el primero de Esp̃aña, es cōcluyēte: porq̄ entrambos lo abrazan por muy autētico. Demas, q̄ segū este autor, ya por aquellos tiēpos, estaua edificado el monasterio Dumiense en Gallicia, en Toledo, el Agaliēse y el de S. Cosme, y S. Damiā, el de las santas Massas en Çaragoça, el de Lorban en Portugal, los de S. Eulalia, y Valclara en Cataluña, el d̄ S. Claudio en Leō, el de S. Millā en la Rioja, todos de la ordē de S. Benito, cō otros muchos referidos por fray Antonio de Yepes, en su 1. Cēturia. Pues cōforme a esto, ninguna cōtradicion ay, en que ya estuuiesse fundado, en estas montañas de Iaca, el monasterio de Nauasal, por los años de setenta, como lo presupone, nuestro priuilegio, y q̄ el fuesse de S. Benito como yo lo creo. Porq̄ ya, su santa regla estaua introduzida, por toda Esp̃aña, y en saliendo ella, infinitos monasterios en todas las naciones, la recibieron luego, yobedecierō, aunque tenian sus particulares institutos y modos de viuir. El padre Plati, haze en razō deste punto, vn buē discurso, por el qual concluye, q̄ en auiēdo publicado S. Benito su regla, que fue por los años de 520. casi en vn momento de tiempo, todos los monasterios la recibieron, de tal suerte, q̄ hasta que se instituyò la Cartuxa, no huuo otros monges en todo el Occidente, sino los de san Benito; ò que militassen debajo de la disrecion de su regla. Y parece que es fuerça entenderlo assi, pues quando san Gregorio Magno, la cōfirmò (y es la primera de todas las que se hallan confirmadas por la Sede Apostolica) manda que la regla de san Benito se guarde con cuydado, assi en el monasterio Casinense, como en toda la Iglesia Latina, para que se gouernassen por ella, todos los que pretendàn ser religiosos hasta la fin del mundo. *Et confirmaui* (son palabras de san Gregorio, hablando de la regla de san Benito) *in generali synodo & per diuersas partes Italiæ, vt illic & vbicunque Latinæ literæ legerentur, præcepi, vt diligenter obseruarent, quicunque ad conuersionis gratiam accessuri essent, vsque ad finem mundi.* De aqui naciò el llamar a san Benito hasta los Sumos Pontifices, padre y vniuersal maestro de todos los monges, como lo llama el Papa Zacharias: *Monachorum vniuersalis Magister, & Doctor Benedictus*, en vn priuilegio referido por Leon Hostiense. De donde tambien resulta, y estoy muy persuadido, que es verdad muy cierta, que assi, los monasterios de san Victorian y Nauasal, en nuestro Reyno, como el Seruitano de Valencia, todos tres abrazaron la regla de san Benito, y fueron professores della. Fundome, demas de la conjectura general, quanto al de san Victorian, porque el Rey dō Ramiro el primero, reformò en aquella casa la orden de san Benito, introduziendo en ella el modo de viuir de Cluni, por medio de los mōges q̄ traxò su padre el Rey dō Sancho, a este monasterio de S. Iuan de la Peña. Y aunq̄ algunos hā pensado, q̄ el monasterio q̄ alli auia, desde los años de 950. (y no faltan autores, que afirmen, que no se perdio el estado religioso en aquella casa, con la entrada de los

S. Benito embiò primero a Esp̃aña que a Francia, su santa regla.

Fr. Yepes, Cen. 1. anno 595. cap. 3

Mandato Apostolico para q̄ todos los mōges de la Iglesia Latina, guardē la regla de S. Benito.

In apēdice.

De bono stat. religiō. l. 2. cap. 22.

Razones que prueuan lo dicho.

de los Moros) era de Baſilios; reciben manifieſto engaño: porq̃ reformacion preſupone, que ya antes ſe profeſſaua la miſma regla, aunq̃ con floxedad y tibieza. Demas, q̃ es muy creyble, ſiguiẽdo el hilo de la buena razon, q̃ los diſcipulos de S. Benito, q̃ entraron en Eſpaña, y fundarõ a S. Pedro de Cardeña, paſſariã primero, por eſtas prouincias de Cataluña y Aragõ (pues venian de Italia) y dexarian en ſus monaſterios la ſanta regla, recibiendola ſus moradores, inſpirados del cielo, con muy grande guſto. Particularmente, haria eſto S. Victorian, q̃ era de nacion Italiano, como lo eran los q̃ de allà veniã embiados, por nueſtro bendito padre, para eſte efeto. Y en cõprobaciõ deſto miſmo, ſe hallarà, en las adiciones al Coronicon de M. Maximo, q̃ ſan Victorian ſiẽdo ya viejo, ſe viſtio la cogulla, y abrazò la regla, de nr̃o gran Patriarca, introduziendola en diferentes monaſterios q̃ fundò por Eſpaña, dandole a S. Benito muchos hijos y entre ellos a S. Gaudioſo Obiſpo que fue de Taraçona. Vna deſtas fundaciones, deuio ſer, là de nueſtro monaſterio de Naua ſal; y aſsi ſe halla, q̃ quando el Rey don Sãcho el mayor lo dio a mi caſa, actualmente ſe profeſſaua en el, la regla de S. Benito, que no era mas de vn veſtigio de ſu grande antiguedad.

§. *Que el monaſterio Seruitano, fue de la orden de ſan Benito.*

QVanto al illuſtre monaſterio Seruitano del Reyno de Valẽcia, tẽgo tambien particular fundamento, para dezir, q̃ fue de la orden de S. Benito, y q̃ profeſſaron ſu regla S. Donato, y los demas monges de aquella caſa, tan famoſa en tiẽpo de los Godos. Y no me fundo, en lo q̃ pretenden biẽ graues autores, q̃ la orden de hermitaños de S. Aguſtin (y a ella ſe ſuele prohijar eſte monaſterio Seruitano) no tuuo ſu principio haſta los tiẽpos del Papa Alexãdro IIII. ò por lo menos q̃ el ſanto Doctor, por ſu miſma perſona nũca les dio regla, ni a otros frayles algunos, ſino a ſolos Canonigos regulares. Porq̃ aunq̃ eſta opinion me venia muy a propoſito, no quiero hazerme dueño della, ſino dexar correr la mayor antiguedad, pretẽdida por eſte graueiſsimo inſtituto, como yo la creo, ſin reparar, en el grã filẽcio, q̃ ay en todos autores, reſpeto deſtos frayles hermitaños, por todos los 500. años, deſpues de la muerte de ſu fũdador. Fũdome, en q̃ el ſegũdo Abad, de aq̃l monaſterio, y el inmediato ſuceſſor, a S. Donato, q̃ le dio principio, fue Eutropio, mõge de aq̃l cõuẽto. Sucedio en el cargo, por los años de 585. y fue varõ tã inſigne, q̃ el Abad de Valclara, lo llama beatiſsimo en ſuperlatiuo grado, y vna de las dos fuertes colũnas, q̃ ſuſtẽtarõ el peſo del tercero Cõcilio Toledano, en q̃ ſe dio fin a la heregia Arriana, en tiẽpo de Recaredo, por lo qual merecio ſer electo en Obiſpo de la ciudad de Valẽcia. Pues deſte Eutropio conſta, q̃ era mõge y Abad Benito, por teſtimonio de tres graues autores: y aſsi ſe cõuence, q̃ el monaſterio Seruitano, dõde el profeſsò la regla, tãbien lo era, deſte inſtituto. El primero es Beuter, donde dize eſtas palabras: Era Obiſpo de Valencia Eutropio, q̃ fuera Abad del monaſterio de S. Benito, q̃ eſtaua en Xatiua, varon excellente en letras. *Beut. lib. 1. cap. 17.*

El ſegũdo es Tritemio autor Alemã, en ſu libro de los eſcritores Eccleſiaſticos: *Eutropius Epiſcopus Valentinæ Eccleſiæ quondam Abbas monaſterij Seruitani, ordinis S. Benedicti, ad quem Licinianus Epiſcopus, adhuc in præfato cœnobio commorantem, multas conſcripſit epiſtolas.* *Tritemio.*

El tercero, es Arnoldo de Vbion, en ſu libro 3. donde en 8. de Iunio, tãbien califica, a Eutropio, por mõge profeſſor de la regla de S. Benito. Pues aũ tengo otro teſtimonio, no menos concluyente mi intẽto, y es el de S. Gregorio Turonẽſe, *Arnoldo.*

que

que lo dixo con bien claras palabras. Para lo qual se ha de presuponer, que tabien este santo Doctor, fue mõge de la orden de S. Benito, como lo prueuã Tritemio, y fray Antonio de Yepes, y q̃ professò su regla, en el monasterio Turonẽse. Este gran santo, cuẽta muy en particular, la entrada q̃ hizo el Rey Leobigildo Arriano, por el Reyno de Valẽcia, con poderoso exercito de los suyos, para perder a su hijo, y a los q̃ le fauorecian, en aquellas partes. Y q̃ los monges del monasterio de S. Martin, ò Seruitano, que todo es vno, desampararon el conuento, y se escondieron en vna isla, dexandose a su Abad corbado ya de vejez; el qual en defensa de su monasterio, y persona, obrò grãdes milagros, de que resultò terror y espanto en los enemigos, bastante, para dexarlo en paz, con todos los bienes de su casa. Añade san Gregorio estas palabras: *Cernens autem præfatus Rex, tanta miracula, per seruos Dei, qui nostræ religionis erant, fieri, vocauit, &c.* Y viendo el Rey, hazerse tantos y tan grandes milagros, por los seruos de Dios, que eran de nuestra religion, llamò a vno de sus Obispos Arrianos. Quien no conoce, que graduò al Abad y mõges de aquel conuento Seruitano, por religiosos de san Benito; pues dize, que eran de su misma religion, y el professaua la de san Benito? Bien sè, que ay opinion de algunos autores, que el monasterio de san Martin, referido por san Gregorio, era diferente del Seruitano. Pero ya, con razones bien concluyentes, prueuan Maluenda, y el maestro Diago, que todo era vno, y se llamaua de san Martin, por la inuocacion de su Iglesia, y Seruitano por el territorio. Y assi mi argumento es eficaz, para conuencer al dicho Diago, el qual no quiere, que este su monasterio del Reyno de Valencia, fuesse de san Benito, sino de hermitaños Agustinos. Y aunque el mismo refiere las palabras formales de san Gregorio, en que yo me fundò, no cayò en ellas, a lo que entiendo, porque deuio pensar, que dezir el santo, que los monges Seruitanos, eran de nuestra religion, lo dixo, para denotar, que eran Catholicos y no Arrianos. Pero bien consta, de la corriente y contextura de sus razones, que no pretendio dezir esso; porque por todas las anteriores, a dicho la gran santidad del Abad, y que huyeron sus monges, acometidos de los Arrianos. Demas, que en las palabras inmediatas, los llama seruos de Dios, que como tales obrauan grandes milagros: y en efeto, que como los soldados eran hereges, con el odio que tenian a las cosas sagradas, determinaron perder aquella casa religiosa. Y assi el añadir luego: que eran de nuestra religion; no lo hizo para denotar, que eran monges Catholicos, y no Arrianos (porque esso, ya estaua dicho) sino por aduertir, que professauan la misma religion y regla que el professaua: es a saber la de san Benito.

Trit. de viris illustri. l. 2. cap. 10. & l. 3. cap. 91. l. 4. c. 45 Yepes.

Cap. 13.

Maluen. l. 7 de Antech. cap. 16. Diago Anal. 5. cap. 9.

El fundamento que tiene Diago, para pretender que este monasterio Seruitano, no solo fue el primero de todos los de España, con regular disciplina, sino tambien de hermitaños de san Agustin, es lo que escriuio san Ilefonso, que S. Donato su fundador, fue dicipulo de cierto hermitaño en Africa. Y como allà auia florecido tanto la orden de los hermitaños de san Agustin, desde que la fundò el santo Doctor, parece que es cosa llana, que los monges que vinieron de Africa, eran Agustinos; y por esso dize, que como hermitaños fundaron aquel su monasterio, en desierto del promontorio de Ferrara. Las palabras del santo son estas: *Donatus & professione & opere monachus cuiusdam heremitæ, fertur, in Africa extitisse discipulus. Iste Prior in Hispaniam, monasticæ obseruantiæ vsum & re-*

S. Ilefonso l. de viris illustrib.

& regulam, dicitur adduxiſſe, &c. Pero bien ſe dexa entẽder deſtas palabras, que S. Ilefonſo, no afirmò expreſſamẽte, que Donato fueſſe monge Auguſtino, ſino q̃ ſe dezia, que en Africa fue diſcipulo de vn hermitaño. Pero collegir de aqui, auer ſido de profeſſion Auguſtina, ſolo es, vna buena conjectura, y lo q̃ yo digo, reſpeto de auer ſido ſu caſa, monaſterio de ſan Benito, es ſentẽcia expreſſa de tres autores muy graues, q̃ lo dixeron abſolutamẽte, ſin referir, que en ſu tiẽpo, huuieſſe opinion en contrario. Demas, q̃ ſan Gregorio Turonẽſe, eſcritor de aquellos ſiglos, cõfieſſa, que los monges de eſte conuento, lo eran, de ſu propria religion, y el, no profeſsò la de los hermitaños, ſino la de los monges Benitos. Y el llamar S. Ilefonſo al Prelado de aquella caſa, Abad, y a ſus religioſos monges, arto conuence lo miſmo, para los q̃ quieren conſiderar atentamente, q̃ eſtos no ſon apellidos de la regla de S. Auguſtin, ni ſe hallan en ella. Y quadra mucho el auerſe dedicado aquel monaſterio Seruitano, y tãbien el de S. Victorian, en nueſtro Reyno de Aragon, a S. Martin, para la orden de S. Benito, y ſu imitacion: porq̃ tambien eſte ſanto, el primer templo que edificò, en monte Caſino, fue a titulo del miſmo S. Martin. Siguen eſte miſmo parecer, quanto al auerſe profeſſado, en aquel antiquiſsimo monaſterio Seruitano, la regla de S. Benito, fray Antonio de Yepes, y el ſeñor dõ fray Prudencio de Sandoual, dos Coroniſtas illuſtres de la propria orden, ſi biẽ quanto a lo q̃ eſte vltimo dize, auer venido S. Donato a Eſpaña, por los años de 469. deuio ſer yerro de cuenta, por poner, quinientos y ſeſenta y nueue: porq̃ demas, que entonces aun no era nacido ſan Benito, los autores, ponen comunmente ſu venida, por eſte vltimo tiempo, poco mas ó menos.

Yepes. tom. 3. anno 589
Sando. 1. p. de las funda de S. Benito fol. 10.

En efeto, pues tan buenos autores lo teſtifican, bien podrè dezir, conformãdome con ellos, q̃ el monaſterio Seruitaño, fue de la orden de S. Benito, aunque no el primero de toda Eſpaña: porque cõſta de la mayor antiguedad del de S. Victorian en nro Reyno. Y parece, q̃ lo pretendio declarar S. Ilefonſo, afirmãdo q̃ S. Donato, fue el primero, q̃ truxò a Eſpaña el vſo de la regla, de la monaſtica obſeruancia. Porq̃ demas que la de S. Auguſtin, no era ſino heremitica, como el ſanto Doctor era mõge Benito, del monaſterio Agalienſe, (ſegũ lo afirma M. Maximo, y es el comun ſentir de los autores) por la regla monaſtica, q̃ truxò S. Donato, entendio la de ſu padre S. Benito, en razon, de q̃ aunque antes huuo particulares monaſterios: pero no con regla comũ, y eſcrita. Y cõſta, q̃ lo entendio deſta: porq̃ muchos ſiglos antes que S. Donato, y aun antes de S. Benito, auia ya monaſterios y monges en Eſpaña, lo qual no podia ignorar San Ilefonſo. Por dõde, lo q̃ dixo de S. Donato, q̃ el fue el q̃ truxò el vſo de la regla monaſtica, a Eſpaña, ſe ha de limitar y entender, quanto a la de S. Benito: pues no ſe halla eſcrito en autor alguno (exceptando a M. Maximo, nueuamente ſalido a luz, con la cõtradicion q̃ es tan notoria) q̃ otra regla y vſo comũ della, eſtuuieſſe introduzida en los tiempos del ſanto; y hallamos expreſſa memoria en los autores, q̃ el monaſterio Seruitano, lo fue de S. Benito. Demas, q̃ como ſan Gregorio aprouò la regla, de nueſtro padre, para q̃ por ella profeſſaſſen todos los que de alli adelãte, pretendieſſen ſer religioſos, calificandola, por la mas principal y diſcreta de todas: *Diſcretione præcipuam, ſermone lucu lentam*: claro es, q̃ ſu diſcipulo S. Ilefonſo, por nombre de la regla monaſtica (pues no la limitò) quiſo entẽder, la q̃ lo era por excelencia: es a ſaber la de ſan Benito, tan introduzida en ſus tiempos. Verdad es, q̃ tampoco quãto

2. Dialog. cap. 36.

a eſta

a esta regla, pudo afirmar que S. Donato, fue el primero, que la passò en España, si se pone tã tarde su venida, como la ponen los modernos. Porque ya en el año de quarenta, casi treynta antes de lo q̃ ellos publican, estaua fundado el monasterio de Cardeña, por los discipulos de S. Benito, que auian passado en estas partes, embiados por el mismo santo, como ya lo tẽgo aduertido. Pero S. Ilefonso, si bien se considera, no afirma assertiuamente, q̃ Donato, fue el primero, q̃ passò la regla, y su monastica obseruancia en España: sino, q̃ assi se dezia, y estaua introduzido entre las gentes, *Dicitur*. En lo qual mostrò como prudente, q̃ ni se queria oponer a esta opinion, ni la abrazaua por constante y verdadera, sino q̃ dexaua correr, lo q̃ comunmente se dezia, por el pueblo, q̃ S. Donato auia sido el primero, q̃ introduxò en España el vso de la regla. Y estas son las palabras, de q̃ el maestro Diago haze su fundamẽto, para pretẽder, que en el Reyno de Valẽcia, se edificò el primer monasterio de toda España (a lo menos con el vso y regla de monastica obseruancia) y q̃ si por Valencia, en Sagunto, que es Moluiedro, entrò la idolatria en España, tambien en recõpensa deste daño, entrò en ella, por aquellas partes, el primer monasterio con vso y regla, q̃ fue el Seruitano de S. Donato.

Y teniẽdo ya empeçada esta impressiõ, ha llegado a mis manos, la historia curiosa, docta y graue, del origẽ de los frayles hermitaños, de la orden de san Agustin, cõpuesta por el maestro fray Iuan Marquez, autor de opinion bien conocida, en todo genero de buenas letras. Y aunq̃ se reuelue en hazer a Eutropio frayle hermitaño de su ordẽ y al monasterio Seruitano, de la misma, no hallo nueuas razones, q̃ me obligue a mudar la opinion, q̃ ya tenia escrita. Y cierto, q̃ facilmẽte lo cõcediera, a la orden de S. Agustin, si entendiera q̃ era suyo; porq̃ a la de S. Benito, (como dixo el Cardenal Baronio) pues tiene tantos hijos y tan excelentes, no le està bien, honrarse cõ los expuestos, como lo hazen las mugeres esteriles, q̃ se prohijan los agenos, ò como haze la Cornexa la qual se honra, cõ las plumas de otras aues. Porq̃ aunq̃ le parece a Marquez (en fin del §. 4. y su cap. 12.) que queda prouada su pretẽsiõ cõ cluyentemẽte, por dos testigos q̃ traẽ cõ testes, y son el Licẽciado Escolano, y el maestro Diago, en sus historias de Valencia: pero yo no hallo, q̃ sus testimonios seã tan cõcluyẽtes, ni q̃ sobrepujẽn a los de Beuter, Tritemio y Arnoldo. Demas q̃ para en este caso, no igualan todos juntos, cõ el testimonio de S. Gregorio Turonense, q̃ tẽgo põderado cõcluyentemente mi intento: cõ presupuesto, q̃ el santo fue monge Benito, en q̃ no se pone duda, ni se hallarà quiẽ diga, q̃ fue frayle Agustino. Mas considerable pudiera ser el testimonio de Marco Maximo, Obispo de Çaragoça, para la pretensiõ del P. Marquez, si este nueuo volumẽ de Dextro, fuera tã cierto, como lo presupone este autor. Pero como no lo es, sino arto dudoso (segũ la censura de muchos hõbres doctos, q̃ lo han cõsiderado atẽtamẽte) no ay q̃ prometerse victoria por la escritura deste nueuo Lucio Dextro y sus aderentes. Pero quiero concederle (sin perjuyzio de la pretensiõ contraria) la aprobacion q̃ pretende, respeto deste volumẽ, y sus Fragmentos. Por los de M. Maximo, consta que Eutropio, fue Abad de S. Benito en el monasterio Seruitano. Porq̃ en la relacion q̃ haze, de las personas q̃ se hallarõ en el Cõcilio Toledano tercero, entre los Abades, pone en primer lugar a Eutropio Seruitano, y luego a Exuperio Agaliense, a Eurosio de san Cosme y S. Damian, a M. Maximo, Abad q̃ fue de las santas Masias de Çaragoça, con otros tres; y concluye que

Baro. anno 494.

Fray Iuan Marquez.

todos estos, ansi referidos, eran Abades de la orden de S. Benito. Las palabras del mismo autor, en el año de 590. son las siguientes: *Et Abbates videlicet Eutropius, Seruitanus, Exuperius Agelensis, Auraſius, ſanctorum Coſme & Damiani, M. Maximus Abbas prius Benedictinus, ſanctarum Maſſarum Cæſarauguſtæ tunc Archidiaconus Cæſarauguſtanus: Stephanus Abbas Beatensis; Emilia S. Eulaliæ Barchinonensis, qui poſtea fuit eiuſdem ciuitatis Epiſcopus: omnes iſti ex ordine S. Benedicti. &c.* Verdad es, que el mismo autor, auia dicho antes, que san Donato, fundador del monasterio Seruitano, fue hermitaño de san Agustin. Pero ò la contradicion es manifiesta, ò se ha de entender, que el santo mudò de instituto, y abrazò la regla de san Benito, en aquel su monasterio, venido en España, como lo hazian generalmẽte, todos los monges y religiosos, que auia en ella; y lo dize expressamente de S. Victorian, y de algunos otros. De donde resulta, que conforme a esta relacion, de Marco Maximo, el monasterio Seruitano, era de S. Benito, y professarõ su regla Eutropio, y los demas varones sãtos, q̃ huuo en aquella casa.

575.

Y no puedo dexar de marauillarme mucho, de q̃ le parezca, al docto Marquez, sin color de probabilidad, ni fũdamento verisimil, el auer contado el señor don fray Prudencio de Sandoual este monasterio, entre los del glorioso Patriarca Benito; porque escriue el Licenciado Escolano, q̃ la religion deste santo, era entonces muy nueua, y q̃ no ay olor en las historias, de q̃ por los años del Rey Leobigildo, huuiesse echado rayzes, en el reyno de Valẽcia. Este Coronista, no a percebido esse olor: pero muy cierto es, q̃ ya por aquellos tiempos, la orden de san Benito tenia echadas muy profundas rayzes, en toda España, como lo podra ver el curioso, en la 1. Cẽturia del padre Yepes, y resulta de lo q̃ dexamos escrito en este capitulo: y lo mismo seria en Valencia, tierra q̃ siempre se ha mostrado muy pia y religiosa, y facil en abrazar, la disciplina monastica.

Cap. 12. §. 6

Concluyo esta materia, con q̃ aunq̃ soy enemigo de largas digressiones, me he detenido con gusto en esta, por dezir del monasterio Seruitano, q̃ ni fue el primero de España, con obseruancia de regla, ni de otra orden q̃ de S. Benito. Demas, q̃ ha sido importãte digresion y muy necessaria, para auerriguar con todo cũplimiento: la antiguedad, de nuestro monasterio de san Iulian de Nauasal: librãdo de toda sospecha la donacion q̃ le hizo el Rey Alarico, con titulo de Aragon, en q̃ fundo la antiguedad deste apellido y su Reyno, q̃ quiso resucitar el Rey don Sancho Abarca en su tiempo, dexãdo el titulo de Conde de Aragõ, y tomãdo el de Rey, respeto de todo el territorio, q̃ gozaua deste apellido, desde los primeros tiempos: por q̃ los limites de lo que se llamaua Condado de Aragon, fueron muy cortos y estrechos.

Cap. IX. En que se concluye el reynado de don Sancho Garces Abarca, y su grande amor y deuocion que tuuo a S. Iuan de la Peña.

Ablarè agora deste Principe don Sancho mas en particular; pues ya consta legitimamente, que fue el primero de nuestro Reyno, y el milagroso principio q̃ tuuo. Començò a reynar, en la era de nouecientos y quarẽta y tres, segun el diario que tengo alegado, y conesta con el, Belascon, en sus escritos, referidos por Çurita, en sus Indices. Su nacimiento fue el q̃ tẽgo significado, el q̃ publica su nombre de Abarca, y el q̃ declaran nuestras historias, assi modernas, como antiguas. A diferencia de su nieto, dicho tambiẽ don

Don Sancho Abarca, porq̃ se llamò Ceſſon.

don Sancho Abarca, lo llamã los hiſtoriadores, Ceſſon, *A Ceſſo matris ventre;* porq̃ naciò, cortandole a ſu madre el vientre. Como los Ceſares, ſe llamarõ con eſte nõbre, y tambiẽ Ceſſones, ſegun Plinio, Sabelico y Beroaldo, en ſus Comentarios, ſobre Suetonio Tranquilo: porq̃ el primero que fundò ſu familia, naciò de la propria fuerte, auiendole cortado, a ſu madre el vientre: para q̃ pudieſſe ſalir a luz el poſtumo. De donde vera Garibay, q̃ el nacimiento deſte Rey, aunq̃ raro y prodigioſo, pero no ſin exemplo; para juzgarlo, como lo juzga por fabuloſo. Pedro Roch, en ſu libro de las donas, cõpueſto en metro y lengua Elemoſina, afirma, que el miſmo vio, en la ciudad de Çaragoça, deſte Reyno; que auiendo ahorcado publicamente a vna muger, ſe ſintio mouimiento dentro del vientre de la difunta, y que abierto aquel, le ſacaron vn niño viuo. Añade, que ya ella auia preuenido, que eſtaua muy preñada, y por auer las parteras aſſegurado a la juſticia; de q̃ no lo eſtaua; ſe executò la ſentencia, con el ſuceſſo q̃ digo, a viſta de todo el pueblo. Y he querido referir eſte caſo (y pudiera conteſtarlo con otros ſus ſemejantes, y ſeñaladamente, con el del ſanto religioſo de la Merced, llamado Nonat, ò no nacido) porque no le parezca a Çamalloa fabuloſo, el nacimiẽto de don Sancho, a cuenta de ſer raro y ſin exemplo.

Plinio, Sabelico, Beroaldo.

Repruebaſe Garibay.

Pedro Roch

Casò con doña Toda, y a ſe de añidir Vrraca: porq̃ tãbien tuuo eſte nõbre, ſegun conſta de los inſtrumẽtos, q̃ tẽgo referidos, y dirè mas largamẽte, de otros muchos, q̃ ſe conſeruan en eſte archiuo: pues en ſolo vno hallo, q̃ ſe llame doña Toda, en los demas ſiẽpre Vrraca, ó tuuo a eſta, por ſegunda muger, y no ſe llama Fernandez, como la de ſu nieto. No casò con ella, en vida ſecular de ſu hermano don Fortunio, y mucho menos, en la de ſu padre don Garci Iñiguez, como ſe perſuade Çamalloa. Porque demas, q̃ fue poſtumo a entrambos ſus padres, y nò conocido haſtaq̃ lo aclamarõ por Rey: don Garci Iñiguez, comẽçò a reynar, en edad de ſolos quinze años, y no viuio, ſino otros quinze, en los quales le nacieron dos hijos, don Fortunio, y doña Sancha; y aſsi no le parezca a Garibay, q̃ a todo lo q̃ es verifimil, casò eſte Principe, en vida de ſu padre, pues por tantos reſpetos, no pudo ſer en aquel tiempo. Llamoſe Garces, por nõbre patronimico, y tambien Abarca, ſegun eſtà muy recibido, y parece con euidẽcia de los miſmos actos, en que, aſsi ſe firma. Fue Rey de Aragon, y aclamado por Principe miſterioſo, en la ciudad de Iaca, ſegun la comun tradicion, fauorecida de los autores. Ganò valeroſamente a Pamplona, de la qual eſtauan los Moros apoderados, deſde la muerte de ſu padre. Sacò del miſmo poder, el Reyno de Sobrarue, y gran parte deſtas montañas, que en la miſma ocaſion ocuparon los Moros, y ſeñaladamente la Val de Tena, donde viuia vn Reyezuelo, confederado con el de Hueſca, que inquietaua con continuos aſſaltos, toda la tierra. En eſtas montañas, y en otros diferentes pueſtos, edificò muchos caſtillos, para ſu defenſa, preuiniẽdo a los cõtinuos daños, q̃ acoſtumbrauan hazer los enemigos, en viendo ſu ocaſion, para poder acometer a los nueſtros. De dõde naciò, q̃ haſta ſus tiempos, no ſe cõquiſtò, coſa de importancia, cõ eſtabilidad y firmeza: porq̃ lo que oy ſe ſacaua de poder de los Moros, luego ſe recobrauã los miſmos, por falta de preſidios y defenſa, ſegũ q̃ lo cõprueua la gran fluctuacion, q̃ huuo en ganarſe, y perderſe, la ciudad de Pamplona, haſta el Reynado deſte Principe. Las muchas poblaciones y caſtillos, deſte don Sancho, declara Çamalloa, cõ tanta puntualidad y rigor, que le quita la

Comp. hiſt. lib. 22. c. 7.

Compl. 22. cap. 8.

mitad, de las que otros le conceden. Pero no le niega la fundaciõ del Castillo de Sos en Aragõ, y se la concede con este mismo nombre. Argumento de q̃ su territorio, en aquellos tiẽpos, se estendia a mucho mas, q̃ lo que se llamaua el Condado; pues la villa de Sos, dista por artas leguas, de las tierras, q̃ fueron precissamente, el Condado de Aragon. En la prouincia de Cãtabria, dize la historia antigua desta casa, que conquistò muchos lugares, y entre ellos, vno, q̃ aun se llamaua en aquellos tiempos, en que ella se escriuio, Sancho Abarca. Fue esforçado y valeroso Principe, de quien los Coronistas han dicho grandes cosas, atribuyendole tambien algunas, que son, conocidamente de su nieto, por no auer hecho distincion de entrambos. Fue otro si, muy amado de los suyos; porque se trataua afablemente con ellos, caminando muy de ordinario, con sus soldados a pie, por las nieues y con abarcas. Y tambiẽ por este respeto del calçado, de que vsaua (si bien se ha de entẽder de su nieto) dize nuestra historia y con ella Çurita, que le resultò el nombre de Abarca, como a Cayo, el de Calligulla, segũ Suetonio, por cierto vestido comun con sus soldados, de que vsò mucho tiempo; pero sin embargo desto, entrambos confiessan expressamente, los principios misteriosos q̃ tengo dichos. Lleuò dos Abarcas, por blason de su propria persona: porque las armas Reales, que lleuaua en su escudo, fueron la Cruz sobre vn arbol, como parece en sus monedas, con esta palabra, Aragon; ò la Cruz de plata, en campo turquesado, de su Abuelo, don Iñigo Arista; sin reparar, en que Çamalloa juzga todo esto por apocrifo, insistiendo en el poco credito, que dio a los principios misteriosos deste Rey. Algunos le dan quatro hijos, y reciben engaño, que no tuuo, sino vno, el succesor de sus Reynos, q̃ luego dirè. Señalanle tambien quatro hijas; doña Vrraca, que casò, segun nra antigua historia, con don Alonso Rey de Leon, y el Arçobispo dõ Rodrigo, la llama doña Ximena: doña Maria casada con Senifredo, Conde de Barcelona, de quien no quedò succesor alguno: a doña Theresa, muger q̃ fue del Rey don Ramiro el segundo de los de Leon; y a quien algunos Coronistas Castellanos, llaman Elorẽtina. La postrera hija, dizen q̃ se llamò Velasquita que casò con el Conde de Vizcaya, llamado Nuño, ò Monion, como se contiene en la historia de mi casa.

Suetonio Tràquillo

Que las Abarcas no fueron las armas deste Rey

Hijos del Rey don Sãcho Abarca.

Conforme a la misma, edificò este Principe muchas Iglesias y monasterios; pero señaladamente, se mostrò muy deuoto y magnifico, con este de S. Iuan de la Peña, presidiendo en el, el Abad Transimiro, como lo testificaran las grandes donaciones, q̃ le hizo. Naciole esta particular deuocion, de la q̃ tuuieron sus padres, a esta casa; y de considerar, que en ella tuuieron principio sus mayores, y aun todos sus Reynos; de auerse criado por estas mõtañas, a la voz, de S. Iuan de la Peña, q̃ sonaua tanto, en aquellos tiempos; y porque su misterioso principio, sucedio a vista desta casa, y por las oraciones della. Porque como dize, la historia antigua, los fieles, de aquellos siglos, en todas sus necesidades, acudiã luego a este santuario, como a singular refugio, para impetrar del Señor, el remedio dellas: *Recolligebant se in spelunçam S. Ioannis de la Pinna, tanquam refugium singulare.*

Deuociõ del Rey a S. Iuan de la Peña.

La primera donacion, que tenemos deste Principe, es muy grãdiosa, cuyo priuilegio se cõserua en este archiuo, en la ligarça 1. num. 5. dize el acto, que por si proprios, el Rey y su muger la Reyna, y por la salud de todos los Christianos de sus reynos, dan al monasterio del santissimo Baptista de Christo, san Iuan de la Peña, las villas de Miramont,

Primera donacion del Rey Abarca.

mont, Mianos, Martes, Bahues, Huertolo, Transberal, Salinas, Villaluenga, Fañanas, Ferrera, Lucientes, Sangorrin, Gauas, Araniella, Mugermuerta, Bayetola, Noufuentes, y Montañano, con todos los hombres y mugeres, aguas, montes, y yerbas, y con todos los drechos Reales, pertenecientes, a cada vna de dichas villas. Y q̃ansi mismo le dan las Iglesias, diezmos, y primicias, de todas las dichas villas, y de cada vna dellas. Todas se conseruan oy dia, en poder del monasterio, excetadas las villas de Martes, y Salinas, que se aplicaron al Obispado de Iaca, en su nueua ereciõ; pero con reserua de sus diezmos y primicias, las de Martes, pa̅ra el Abad desta casa, y las Salinas y drechos deste lugar, para el mismo. Los confirmadores deste priuilegio, son los Obispos, Basilio de Pamplona, y Oriol de Aragon, su proprio hijo, el Principe don Garcia Sanchez, D. Fortunio Ximenez, Conde de Aterès, Fortun Sanchez Mayor, en Cacauiello, y el Escriuano, Vmberto. Comiença la donacion, diziendo, *Ego Santius Rex Abarcá, gratia Dei, Aragonensium seu Pampilonensium, vna cum coniuge mea Vrraca Regina.* Y con los mismos titulos de Sancho Abarca, y Rey de Aragon, concluye, firmando el acto de su propria mano. Su data, en la era, de nouecientas y veynta y vna; està era por año, como muchas vezes acontece, en los priuilegios de aquellos tiẽpos, ordinario descuydo de sus Escribientes. Y es cosa muy concluyente, que esta donacion, es deste Rey don Sancho Abarca, y no de su nieto: porq̃ el tiempo, su año y era (que en el original està clara, por letras, sin abreuiatura alguna) los Obispos confirmadores, y el Escriuano Vmberto, todos son deste Rey, como consta de otros actos del mismo; y de lo que confiessa el nueuo Catalogo, de la santa Iglesia de Pamplona; pues afirma, que el Obispo don Basilio, concurriò con este don Sancho, y q̃ el lo llamaua su Señor y maestro. Demas, que el Rey don Sancho Ramirez, confirmando esta donacion, expressamente, dize, que la hizo, en fauor de San Iuan de la Peña; fu tritauo, don Sancho Abarca, y como ya tẽgo prouado, viene a ser este Principe, y no su nieto.

Fol. 19. col. 4.

Ay otro acto, que es confirmacion de la villa de Badaguas, y de la Pardina llamada Larasum, la qual don Sancho, Señor de Aterès, auia cõprado, y dado, al monasterio de S. Iuan de la Peña, como lo he visto en el priuilegio, 26. de la ligarza 2. deste archiuo. En su principio, descubre el Rey suma deuocion, a esta santa cueua, y con desseo entrañable, que todo el mundo, ansi lo entienda, dize. *Proinde ego Sãtius Rex, gratia Dei cognomento Abarca, & Vrracha Regina.* Su data deste acto, en la era, nouecientos y diez y nueue, entendiendo, como en el precedẽte era, por año. Los confirmadores son los mismos, y con ellos el Abad Transimiro desta casa, que notoriamẽte concurriò con este Rey. 2. Donacion.

De los mismos Rey y Reyna, ay otra donacion, en fauor de S. Iuan, que se conserua en el libro Gotico, en la pagina 394. Es de la Iglesia de S. Pedro de Fuebas, con todos sus mõtes y terminos, y en ella dizen, que entrambos Rey y Reyna, fueron juntos a S. Iuan, que es el lugar santo, donde ellos tienen puestas todas sus esperanças. *Adhiuimus ad locum S. Ioannis, vbi est, spes ac fiducia nostra.* La era, y su data, es vn año despues, que la precedente, los confirmadores los proprios. 3. Donacion.

Ay otro acto, en la lig. 9. num. 22. que comiença: *Hæc est carta donationis, quã facio, ego Sãtius Rex Abarca, gratia Dei Rex Aragonensium, siue Pampilonensium, vna cum coniuge mea Vrracha Regina.* Es donatiuo, que haze en fauor de mi casa, del lugar de Badaguas, con todos 4. Donacion.

sus terminos, y drechos Reales, especificando aquellos; y tãbiẽ de las Pardinas, llamadas Larasum, Herala, Faboſſa, y Frayoſſa. Su data es quatro años despues de la precedente; pero los confirmadores y escriuano, los proprios, y entre ellos Basilio Obispo de Pamplona.

5. Donacion. Tiene tambien esta casa, otra donacion del mismo don Sancho Abarca, q̃ es el priuilegio 43. de la ligarza 10. Por el da a S. Iuan de la Peña, el lugar de Alastruè, con todos sus terminos, y drechos Reales, diezmos y primicias, en la forma, q̃ oy se conserua, cõfrontando el lugar, cõ grãdes circũstãcias. Comiença el acto, con vn largo exordio, pero biẽ deuoto, por el qual descubre el Rey, su notable deuocion a este monasterio, y el respeto que deuen tener los Reyes, a la Iglesia, dotandola magnificamente, de sus proprias possessiones y bienes. Y por ser tan viuas y deuotas sus palabras, pondrè vna sola clausula, de dicho exordio. *Nemo enim potest Deo Palacere, qui sponsus eius est, nisi sponsam Dei Ecclesiam, digna reuerentia, honorificet: ergo dum salus omnium, per sanctã Dei Ecclesiam, operatur, dignum est, vt eam, omnes, summopere honorificantes, muneribus ditemus, terrarum donationibus, amplificemus, omnigenis dignitatibus, ornemus, vt per huius seruitij exibitionem, in illa celesti, possideamus hereditatem.* O Rey Catholico, verdedero hijo de la Iglesia, y bien agradecido, a las marauillas, con que honrò Dios, el nacimiento y principios de su reynado! Concluye su exordio: *Proinde ego Sanctius Rex, gratia Dei, cognomento Abarca, &c.* Su data, vn año despues, que el precedẽte, cõfirman los mismos Obispos, Basilio, y Oriolo, el Escriuano el proprio, y lo firman el Rey, y su hijo don Garcia Sanchez, por mandado del padre. Este se firma; *Regnante me Rege Sanctio, in Aragonæ, & in Nauarra, & in Naxera, vsque ad Mondacha.* Fue tan Catholico, y valeroso Principe, que a todo esto estendiò sus conquistas, y los limites de sus Reynos. Y se deue aduertir, que se llama en este priuilegio, Rey de Nauarra, calificando este titulo, por mucho mas antiguo, de lo que pretende el Señor Obispo de Pamplona; pues afirma, que no se halla, este nombre, hasta los años, de mil y cincuenta: remitome a lo que ya dixe, en razon deste punto, en el libro primero. *Fol. 64. co. 1.*

Palabras notables del Rey don Sancho Abarca.

Capit. X. Responde a vna dificultad, cerca del precedente, con la muerte del Rey Abarca.

POR todos estos cinco instrumentos, consta, que este don Sancho, se llamò Abarca, que fue, y se intitulò Rey de Aragon, su muger doña Vrraca, y juntamente la gran deuocion, que tuuo a S. Iuan de la Peña. Las tres primeras cosas, nos niega el Señor Obispo, cõtestando en las dos vltimas, con lo que dexò escrito Çamalloa; y aun afirma, que no se hallara escritura, en que se llame Abarca, ni Rey de Aragon. Entrambas he repetido, tantas vezes, por hallarse en todos estos cinco priuilegios, y ser legitimo y concluyente testimonio, de la mayor antiguedad de nuestro Reyno, que le dà Garibay, y con el otros autores.

Cifras de los priuilegios arriguos, sõ dificultosas de entender.

Solo tienen vna dificultad, los quatro vltimos, que en sus datas (por estar cifradas, con esta letra T.) han leydo muchos curiosos, que las han visto; era mil. Y assi, ay tanta equiuocacion en los tiempos deste Principe, y se me puede arguir, que son del II. don Sancho Abarca su nieto; cuya muger, es cosa llana, que se llamò doña Vrraca. Pero ya Geronimo de Blancas, tiene respõndido, a esta duda, prouando, con gran curiosidad, q̃ por esta cifra T. en muchas

In Coment. pag. 54.

muchas escrituras se ha de entender, nouecientos, y no mil: señaladamente, quando no tiene vn rasguito sobre la misma letra. Por no saber este secreto, se hã equiuocado, y hecho grãdes descuydos, aun los hombres doctos, y particularmente en la vida deste Rey. En estos priuilegios de mi casa, es fuerça leer, nouecientos; porque los testigos, los confirmadores, assi Obispos, como seculares, y el Escriuano Vmberto, son los proprios, que se contienen en el primer acto, del qual consta (por estar escrito cõ todas sus letras, sin cifra alguna) q̃ su data es, la era nouecientos y veynte y vna, entendiendo era por año, como lo tengo aduertido. Y no es creyble ni possible, que todas las mismas personas, y tantas, viuiessen, y concurriessen cien años despues, a firmar y corroborar los otros quatro actos, en tiempo de otro Rey. Demas, que los Obispos, y Abad Transimiro, son conocidamente del tiempo del primer don Sancho Abarca, y no del segundo, que fue su nieto, al qual corresponden estas eras mal entendidas.

Li. 1 Anal. cap. 11. Respeto, de la vida deste Rey, quãto tiempo durò, ay arta variedad entre los autores: porque nuestro Çurita, pretende, que consta por escrituras de S. Iuan de la Peña, que llegò a la era de mil y ueynte y ocho. Son las quatro vltimas, que tengo alegadas, recibiendo por ellas, el engaño de la cifra, ò abreuiatura T. q̃ no denota, mil, sino nouecientas. Y si huuiera visto, el primer priuilegio deste Principe, que se halla sin abreuiatura, ni cifra alguna; por el ajustara bien la cuenta, y diera en la verdadera, que deuia seguir, y su desengaño. Demas, que como no hizo distincion de entrãbos Sanchos, abuelo, y nieto, atribuyò al primero, el año de la muerte deste segundo, alargando su vida, por tiempo, ageno de toda credulidad, y virisimilitud. El mismo autor, confiessa, en sus Indices, que començò a reynar, en la era de 943. que es en el año de 905. Pues como es creyble, que viuiesse, en la era de mil y veynte y ocho, no menos que ochẽta y cinco años de reynado? El Rey D. Iayme, el Conquistador (en el capitulo penultimo, de su historia, tan alabada del mismo Çurita) dize de si proprio, que andaua, quando aquello escriuia, en el año sesenta y tres, de su reynado: y que no se auia visto, ni oydo dezir, desde Dauid y Salamon, hasta sus tiempos, que ninguno otro Rey huuiesse reynado, por tantos años. Y bien se entiende, que esto, no fuera verdad, si este don Sancho Abarca, su predecessor, huuiesse reynado ochenta y cinco. Algunos alargã su vida, por ciento y quinze, segun refiere Çamalloa, conforme a este autor, fue de 19. segun Belascon, reynò solos veynte; el tumbo negro de Sãtiago, alarga su vida, a veynte y quatro. Pienso, que viuiò, veynte y ocho, y que esto es lo cierto: porque demas, que Geronimo de Blancas, trae priuilegio concedido por este Rey, segun el qual no pudo viuir menos tiẽpo, atendiendo al principio, de su reynado, q̃ he dicho. Contesta, con esto, la historia antigua de Aragon, que afirma auer viuido veynte y ocho años. Su muerte fue natural, y no violenta en batalla, a manos del Conde Fernan Gonçales, y con vn golpe de lança; como algunos lo han dicho, bien fabulosamente, sin cõprouacion alguna de verdad, segun lo aduierte, docta y curiosamente, el Señor Obispo de Pamplona, a quien me remito. Y por el consiguiente, tambien sera fabula, lo que se añade, que llegãdo el Conde de Tolosa, a ayudar, a su amigo don Sancho Abarca, y vẽgar su muerte, fue muerto del mismo Conde Fernan Gonçales, por otro encuẽtro de lança. A estos dos encuentros mortales, que son cuentos viejos, condenados,

Hist. del Rey D. Iayme, cap. 75.

Muerte del Rey D. Sãcho Abarca, natural, y no violẽta.

Catal. fol. 21. col. 4.

nados por apocrifos, arrima su credulidad, cõ arto gusto, el docto Iuan Mariana. De lo qual me marauillo; porq̃ suele seguir en todo a Garibay, autor q̃ tãbien los cõdena, por muy sospechosos, con las historias viejas, que los refieren, y de cuya imposibilidad, dirè vna palabra, en el capitulo siguiente. Aduirtiendo primero, que yo no condeno por esto, ni los grandiosos hechos del Conde Fernan Gonçales, ni la historia, que llamã general, que haze relacion dellos; pero es bien, que se entienda, con el docto Morales, que en esta parte, està entretexida de sucessos tan fabulosos, que prouocan a risa, y conocidamẽte se perciben sus imposibilidades, que parecen inuentadas, para solo tener suspẽso al lector. Su sepultura deste Rey, conocidamente està, en San Iuan de la Peña, y se la cõceden todos los Coronistas, que hablan deste Principe. El epitafio, quanto a la era, no està errado; como lo acrimina Garibay: porq̃ ninguna seña la, y tan solamente dize: *Hic requiescit, famulus Dei, Sanctius Abarca.* Quãto a lo que añade Çamallea, que en las memorias de S. Saluador de Leyre, se afirma estar alli sepultado, y q̃ esto se deue tener por mas autentico; si el huuiera visto las desta casa, y guardara el decoro, q̃ es justo, a tãtos buenos autores; como lo son, los q̃ cõtradize, no la desfauoreciera, cõ semejante cẽsura. Yo no reparo, en memorias sueltas, q̃ pudierõ ser escritas, por personas menos auisadas, sino en escrituras autenticas, y q̃ la historia antigua desta casa, tan digna de respeto, concluye la vida deste Principe, diziendo; *Et fuit sepultus, honorifice, in monasterio S. Ioannis de la Pinna:* y fue sepultado, honorificamẽte, en el monasterio de San Iuan de la Peña. Su grande deuocion a esta casa, y muchas donaciones, que la hizo, testifican esto proprio. En ella, se enterró tambiẽ su muger doña Theuda Vrraca; aunque en S. Millan de la Cogulla, muestrã su sepulcro, con nõbre de Toda; pero no pretenden, tener allà al Rey su marido, y siempre las mugeres se entierran cõ sus esposos. Huuo muchas Reynas, con este apellido de doña Toda, y aquel epitafio, no señala, qual fue de ellas: el auer iguar esto, me importa poco, a quien le pareciere sacarnos la desta casa, lo aura de procurar con mejores fundamentos, que Çamalloa.

Mariana, lib. 8. ca. 5.

Camallea, Comp. li 10 y 9. y l. 22. cap. 9.

Hist. gener. lib. 3. c. 18. y 19.

Morales, Lib. 15. ca. 37. y lib. 6. ca. 5.

Comp. hist. li. 22. c. 10.

Capit. XI. Del reynado de don Garcia Sanchez, segundo Rey de Aragon, y nono de Sobrarue, y de su deuocion a S. Iuan de la Peña.

FVE este don Garcia, hijo de don Sancho Abarca, y de la Reyna doña Vrraca, ò Theuda, como acabo de escriuir, y resulta de los mismos actos, en q̃ se halla firmado, por mandamiento de su padre, cõ titulo de hijò suyo, pero no de Rey. Y aunque en orden a los de Sobrarue, en quien tuuo principio, nuestro Reyno de Aragon, y su grandeza, es el nono, yo lo llamo, segundo Rey de Aragon: porque su padre fue el primero, que tomò este titulo, y vsò del, como consta, con euidencia, de los actos, priuilegios y razones, que tengo alegados. Demas, que el mismo Reyno, con grande acuerdo, tiene retratados sus Reyes, en la real sala de la Diputacion de Çaragoça, con este mismo orden, començando el titulo de los Reyes de Aragõ, por dõ Sancho Abarca, padre deste don Garcia. Porque a los, otros siete, que le precedieron, (y tambien tiene retratados, magnificamente) tan solamente les da, su verdadero titulo, de Reyes de Sobrarue, de que gozaron. Comunmẽte, los Coronistas

Que este don Garcia es diferéte del Temblo-so.

nistas, le dieron nombre de Garcia; Tremulo, no siendo este apellido, a lo que yo creo, sino de su nieto, padre de don Sancho el Mayor, que tambien se llamò Garcia: porque confundieron estos dos Principes, como los dos Sanchos Abarcas, sus padres, segun se ha dicho, haziendo de quatro Reyes, tan solamente dos. Y que este don Garcia aya sido abuelo, del que llaman Tremulo, y padre del II. Abarca, lo descubriò con muchos, y bien claros testimonios, Garibay, a quien me remito; demas, que en este archiuo se hallan muy concluyentes, de que voy dando noticia. Solo aduierto, que algunos, ò los mas priuilegios, q̃ trae Çamalloa, en comprouacion desta verdad, cõcedidos por este Principe, quanto al tiẽpo, ò no estan bien las eras, ò se han de entender, era por año: porque en los de nouecientos y veynte y dos, a que se reduzen aquellas eras, aun viuia su padre, y cõsta por autores, y legitimas escrituras, que viuiò años mas. Verdad es, que como su padre dõ Sancho, fue tan belicoso, se escriue del, q̃ con la ocupaciõ de sus cõtinuas guerras, entregò a este su hijo, el gouierno del Reyno, dexando para si los cuydados, y trabajos de la guerra, y que por esta causa, se hallan actos deste Rey en los años, que aun viuia el padre. Bien me acomodara yo a esta respuesta: pero los actos, que cita Garibay, no se acomodan bien a ella: porque en ellos, dize el Rey, que reynaua juntamente con su madre doña Thoda, y vno de los cõfirmadores, es D. Viuuas, Obispo de Pamplona. Y en los dichos años de veynte, y veynte y dos, ni el Rey don Sancho, su padre era muerto, ni el Obispo, que alegan, lo podia ser de Pamplona: pues aun viuia su predecessor don Basilio. Entrambas cosas resultan con euidẽcia, de todos los cinco priuilegios de mi casa, alegados en el capitulo precedente, conteſtando con ellos, la fundacion de San Martin de Albelda, la qual trae a la letra, el Señor Obispo de Pamplona, sacada del archiuo de vna Iglesia Colegial de Logroño. En ella, dize el Rey D. Sancho, que fue el fundador de aquel monasterio, y que la otorga, en la era de, 962. que es en el año de nouecientos, y veynte y quatro, y que lo confirman Garcia, hijo del dicho Rey, y don Galindo Obispo de Pamplona, con otros muchos: y añade el mismo Rey, q̃ aql es el año veynte de su reynado. Pues si en el de veynte y quatro, aun viuian don Sancho, y su maestro el Obispo don Galindo, como quiere Garibay, q̃ en el de veynte, ya estuuiessen enterrados entrambos, y que el reynado de aquel, no huuiesse llegado, mas de a diez y nueue? Por estas razones me cõfirmo, en que, ò las eras de los priuilegios, que alega estan erradas, ò se han de entender era por año, a lo qual da lugar muy vastante, la vida deste Rey. Por las mismas me confirmo, en la duda, que pone el Señor Obispo de Pamplona, en si lo fue, de aquella Iglesia este don Viuuas, que señala Çamalloa; pues viuiendo, aun su predecessor don Basilio, no es posible, que lo fuesse. Pero entẽdiendo las eras, por años, no viene mal la cuenta, para acomodar, aquel Obispo, sin hazer fuerça a las escrituras de aquellos tiempos, ni desacomodar otro alguno.

Catalo. fol. 12. col. 1.

Comp. hist. lib. 22. ca. 11.

Fol. 22. pa. 1.

Casò este Rey cõ D. Teuda Galindo, hija de Endregoto Galindo, hõbre principal, y muy poderoso en las vertientes, destos Pyrineos; pero no hija de Conde alguno de Aragon, llamado de este nombre, como prueua bien Blancas en sus Comentarios. Porque el vltimo Conde de Aragon, fue don Fortunio Ximenez, cuya hija casò con D. Garcia Iñiguez, y por no auer tenido otro heredero, se vniò su Condado, a la Corona Real de Sobrarue, en aquel tiempo. Y si se halla alguna memoria de

Casamiẽto de este Rey, no fue con hija de Conde de Aragon. *Pag. 42. y 43.*

Anal.li.1. cap.7.

de Cõde Endregoto Galindez, como lo pretẽde Çurita, a lo qual se arrima Garibay, para persuadirse, q̃ no se vnió este Condado, hasta los tiẽpos del hijo deste Rey, o su nieto: esse Endregoto, era hijo, o hermano de don Galindo II. Cõde de Aragon, y fue casi ciento y cincuenta años, antes, que el padre desta Reyna D. Theresa, de quien voy hablando. Demas, q̃ ya en el libro precedente, tengo escrito, el priuilegio de S. Pedro de Cires, en q̃ se funda Çurita, y con q̃ se alegra Çamalloa, para inferir en su preterision; y por el costa, q̃ no ay tal nõbre de Endregoto, y q̃ aquel acto no se hizo, en los tiẽpos destos Principes; en q̃ anda mi historia, sino en aq̃llos mas antiguos, como resulta de legitimos testimonios, y razones, q̃ alli se alegaron. Huuo en la dicha doña Theresa, dos hijos, y tres hijas; a don Sancho, q̃ fue el mayor, y heredero de sus Reynos; a D. Ramiro, q̃ tambien se halla, en memorias antiguas intitulado Rey: porq̃ era costumbre, llamarse Reyes, todos los hijos; de q̃ ha nacido harta cõfusion en las historias: Las hijas se llamaron, doña Vrraca, D. Hermegilda, y D. Ximena: no se dize, cõ quien casarõ. Começò a reynar en vida de su padre; por la razon, q̃ tengo dicha, de auer entregado el gouierno, tomãdo para si solo los cuydados de la guerra, en los vltimos años de su vida. Aunq̃ tãpoco le faltaron a don Garcia su hijo, guerras en sus tiẽpos; porq̃ cõsta, q̃ se hallò, segun Ambrosio de Morales, y otros autores, en aquella tremenda, y fiera batalla, del Valle, que se dezia Iunquera. En esta, despues de muchas muertes de ambas partes, don Garcia quedò vẽcido, y las tierras de Alaba, en poder de los Moros; quedando tambien cautiuos, Dulcidio Obispo de Salamãca, y Hermoigio de Tuy. Por su rescate se diò, vn sobrino suyo en rehenes, llamado Pelagio, muchacho de lindo parecer, que

Cap. 21.

Que no se hallò este Rey en la batalla de Val de Iũquera, y el tiẽpo, en que ella sucediò.

de alli a quatro años fue martyrizado (y lo tenemos, en el Catalogo de los Santos) por no auer querido apostatar de nuestra fe, obligandole a ello, Abderrama Rey de Cordoua. El motiuo que tuuo el Barbaro, para quitarle la vida fue, porque agradado de su grande hermosura, la auia solicitado profanamente, y el generoso Pelayo, respondido, con resolucion santa y honrada. Verdad es, q̃ Villegas dize, q̃ padeciò este santo, en 26. de Iunio, del año de 925. siguiẽdo a Morales, el qual lo tomò de Sapirio Obispo Asturiense, y de Raguel, escritores antiguos, los quales afirman, q̃ fue martirizado, en la era 963. segun el da corrige. Pero supuesto, que el santo, auia estado antes, quatro años preso, la batalla no pudo ser en tiẽpo deste Rey D. Garcia. Porque aun viuia su padre, y no tenia de reynado, sino solos diez y seys; y por el cõsiguiente, su hijo, aũ no tẽdria edad, para encargarse de semejãtes empressas, pues el casamiento, de q̃ le huuo, fue celebrado despues de su principio misterioso en Iaca, por los años de cinco. Por este respeto, y su cõtradiciõ, tã manifiesta, se deue juzgar, cõ Blãcas, q̃ en los autores referidos, las eras de, 963. se hã de entẽder por años, y viene muybien la cuenta, que en los años de 959. fuesse esta batalla, de Val de Iunquera, por los tiempos, en que florecia nuestro Rey D. Garcia Sanchez. Y aũ algunos autores, como es Çamalloa, la passã mas adelãte, a los de su nieto. D. Garcia el Tẽbloso. Pero lo q̃ acabo de aduertir, es mas cõforme al parecer de aq̃llos escritores tã antiguos, referidos por Morales; y no son pocos, los q̃ la ponẽ en los tiẽpos de D. Garci Iñiguez visabuello deste Principe. De la misma cuenta y su aueriguaciõ de tiẽpos, resulta, q̃ por esta calamidad y su miseria, no se recogierõ aqui en esta cueua, hasta en numero de seiciẽtos Christianos, huyẽdo de los Moros, q̃ seguiã el alcãce despues

Floss. an. p. en los SS. de Espãa, 26. de Iunio.

In Comen. pagin. 87.

Comp. libr. 22. cap. 4.

despues de vencidos los Reyes, don Garcia, y Ordoño de Leon, en la batalla de Val de Iunquera. Porque esta retirada de las seicientas personas, fue muchos siglos antes; en los del Rey don Sancho III I. de Sobrarue, y I. de este nombre, como ya queda aduertido, en su reynado. Y aqui lo aduierto de nueuo: porque refiere Çurita, q̃ fue aquel sucesso, y retirada, de los Christianos, a S. Iuan de la Peña, en tiempo deste Rey don Garcia Sanchez, y que assi lo dize, la historia antigua de Aragon (aunque ya le parece, que recibiò engaño, quanto a esto) porq̃ la historia original, que alega, la tenemos cõseruada en este archiuo, y en ella no se escriue la venida de los seicientos fieles (para se defender entre estos riscos) en tiempo deste Rey don Garcia, sino en los de aquel don Sancho, q̃ tẽgo alegado. No deuiô ver Çurita nuestra historia general, sino alguna copia mal sacada, antes de escriuir este engaño contra ella.

Annal. lib. 1. c. 11.

El Rey don Garcia, no tuuo las guerras q̃ le escriuẽ con el Cõde Fernã Gõçales.

Las historias viejas de Castilla, cuẽtan artas guerras, entre este Rey don Garcia de Pamplona, y el Conde Fernan Gonçales, con presupuesto, q̃ este valeroso Conde, quitò la vida en batalla, a don Sancho Abarca; y que el Rey su hijo, trataua de uengarla, con todas sus fuerças. Pero como el fundamento, de que se dize auer nacido estas guerras, es fabuloso, tambien ellas se deuen juzgar, por patrañas; sin embargo, que las resucita, cõ gusto, Iulian del Castillo, autor, que se dexò lleuar demasiado de semejantes inuẽciones. Y las califico, cõ este nombre; porque Garibay, el Señor Obispo de Pamplona, y muchos otros autores bien entendidos, de aquella tierra, tãbien las juzgan por patrañas, sin fundamento. Y aunque el auer hurtado este Conde, la hermana, de nuestro Rey don Garcia, y que en razon desto, huuo entre ellos, grandes contiendas, lo juzga el Señor don Fray Prudencio de Sandoual, por fabuloso: pero afirma, q̃ fueron cuñados, y que en vida de don Sancho, casò con ella. Yo creo, que no lo fueron; porque todas sus hermanas, segun graues autores, casaron con las personas, que tengo dichas, y ninguna se llamò doña Sancha. Demas, q̃ aquel valeroso Conde ya estaua casado, y tenia hijos, de su muger doña Sancha, q̃ es la que se pretende, que fue hermana del Rey don Garcia, en la era de 950. que viene a ser en el año de 912. Porq̃ en dicho año, fundarõ estos Cõdes, el monasterio de S. Pedro de Arlança, como consta, de la fundaciõ, referida, por el Padre Fray Antonio de Yepes, y ya tenian hijos; lo qual tãbiẽ confiessa el Señor Obispo. Pues si su padre don Sancho Abarca, començò a reynar, por los años de nouecientos y cinco, siendo entonces, nueuamente conocido en el mundo, como queda prouado: Bien se entiende, que en el año de doze, passados solos siete, no podia tener hija casada, con el Conde Fernan Gonçales, y con hijos auidos de aquel matrimonio? La historia antigua de Aragon, y el Arçobispo don Rodrigo en la suya, referidos por Çurita, no le conceden, sino quatro hermanas a este Rey, y essa otra, quinta, y muger del Conde, fue añadida, por los inuentores del hurto, que le imponen a aq̃l Principe, en agrauio deste Rey. Y siendo hija vltima de su padre, ay mucho menos lugar, para que casasse en su vida, y q̃ en el año de doze, al principio del, ya tuuiesse hijos; aun en caso que se le nieguen a don Sancho Abarca, los principios, tan sabidos, de su Reyno misterioso. Porque el Rey don Garci Iñiguez, padre de don Sancho Abarca, començò a reynar, segun lo confiessan el Señor Obispo, y Çamalloa, en el año de ochocientos, y sesenta y siete, no teniendo de edad, mas de diez y siete, y segun otros autores, no mas

Zibr. 3. de los Reyes Godos, dis. 9.

Comp. hist. li. 22. c. 13.

Catal. fol. 24. col. 1.

El Conde Fernan Gõçales, no casò con hermana del Rey don Garcia, prueuase con toda certeza.

In Apend. al. 1. tomo. fol. 38.

Anal. lib. 1. cap. 11.

mas de quinze: y a esta cuenta, en el de 922. en que fue la fundacio de Arlança, teniendo ya hijos, aquella Condesa, q̃ se dize, ser su nieta, el dicho Rey D. Garcia Iñiguez, en caso, q̃ no fuera muerto, no tuuiera, sino sesenta, ò sesenta y dos años. Pues, como es creyble, que a los sesenta años de su vida, pudiesse vn hombre tener visnietos, hijos de la quinta hija, de su hijo el menor, de otros tres, q̃ tuuo este Rey? Sino fuera cansar, con inducciones, claramente pudiera prouar, que en solos sesenta años de vida, no se hallara tiẽpo para que dõ Garci Iñiguez, tuuiesse, por hijo tercero, a D. Sancho Abarca, y que este huuiesse a doña Sancha por hija quinta, y q̃ ella en dicho año, huuiesse llegado a tener muchos hijos, como se declara, que los tenia, en aquella escritura. Estos son fundamẽtos tan solidos, que por ellos podrà el lector entender facilmente, que se deue reparar poco, ò nada, en las cõtiendas, prisiones y casamientos, que refiere el Padre Iuan Mariana, respeto de este Principe, con su Conde Fernan Gonçales, con arto desdoro de aquel Rey, y de sus Nauarros: a fin de componer las enemistades, que resultaron de la muerte, que dio a su padre don Sancho Abarca. Y es cosa graciosa, que en orden a esta composicion, case este autor, al Conde Fernã Gonçales, con doña Sancha, hermana del Rey don Garcia, confessando por otra parte, q̃ matò a su padre don Sancho Abarca, en el año de 926. Porque deuiera saber, que el Conde ya era casado, con doña Sancha, y tenia hijos della, en el año de doze, pues en este fundarõ entrambos, el monasterio de Arlança, y dize el priuilegio, que los tenian, como lo concluye Y epes. Buen argumẽto, que ni su muger era hija de dõ Sancho Abarca, ni se casò cõ ella, por cõponer las grandes discordias, que resultaron de su muerte. Pero, como de vn inconueniente se siguen ciento, y Mariana se prendò, en dar su credulidad, a la muerte violenta del Rey Abarca, por su Conde Fernan Gõçales; para sustentar este cuento fabuloso, huuo de admitir essos otros, que no lo son menos.

Mariana, lib. 8. ca. 7. y 8.

Lo que yo hallo por muy constante, es, que este Rey don Garcia cõcurriò, con el Conde Fernan Gonçales, en ayuda del Rey don Ramiro el II. de Leon, contra el Rey Abderraman de Cordoua, en aquella batalla tan memorable, llamada de Simancas; en la qual apareciò el Apostol Santiago, armado, con armas blancas, a quien seguyan, grãdes compañias, y esquadras de Angeles, que entrandose por los esquadrones barbaros, los dexarõ vencidos, quedando infinidad de infieles muertos, por el gran patron de nuestra España. Y es cierto, que se hallò el Rey don Garci Sanchez en esta pelea: porque assi lo afirman, dos escrituras de aquellos tiempos, referidas por el Padre Fr. Antonio de Y epes. Tambien pretende Garibay, que en tiempo deste Rey, estuuieron en su poder, las ciudades de Agreda, y Taraçona, en fuerça de ciertas donaciones, que alega; y que despues estas tierras boluieron a poder de Moros, y de nueuo se recuperaron, quedando Taraçona, a Aragon, y Agreda, a Castilla. De dõde colige, q̃ quedò Nauarra, sin lo q̃ en este tiẽpo era suyo; y añade el Obispo de Pãplona, q̃ en el donatiuo consta, q̃ el Reyno de Nauarra, llegaua desde el rio Gallego, hasta la Bureba, Agreda, Taraçona, y Guypuzcua, y montes de Oca, encerrandose en esto toda la Rioxa. Salua la autoridad destos autores, yo bien creo, que el Rey dõ Garcia, cuyo principal Reyno, era el de Pamplona, estendia su Imperio, a todas estas tierras; pero no entiẽdo, que en ningun tiempo, Nauarra aya llegado hasta Gallego, ni a Taraçona, estas tierras

Hallose este Rey, en la famosa batalla de Simancas.

Cent. 1. fo. 265. col. 3.

Comp. hist. li. 22. ca. 12.

Catal. p. 24. col. 2.

Reprueuase Camalloa, y otros, q̃ le siguen.

tierras siempre estuuieron en el territorio Aragonense, y pertenecian a este Principe, como Rey de Aragon y Sobrarue, segun, que ya queda aduertido, y lo yrà señalando, mas adelante la historia. En cõprouacion desto, su padre se llama, Rey de Aragon, de Pamplona, de Alaba, y de Naxera; presuponiendo, que cada vno destos territorios, era Reyno de por si, antes de la diuisiõ de sus tierras, que hizo el Rey dõ Sancho el mayor.

Capit. XII. De la deuocion del Rey don Garcia, a San Iuan de la Peña, y donaciones, que le hizo.

Conforme a las donaciones, y escrituras, q̃ traen, dichos autores, el Rey don Garcia, fue gran bienhechor, de muchos monasterios: pero no se olbidò deste de S. Iuã de la Peña; aunq̃ lo hallò ya, muy dotado, y enriquezido por sus padres y mayores. En el puso tãbien sus esperanças, y enseñado de su padre, le fue deuoto, no solo en confirmar, aquellas grandes donaciones, que dexo referidas, sino tãbien en algunas otras, q̃ dirè, y en particular, en auer escogido su sepultura dẽtro desta santa cueua, como lo testifican muchos autores, con la historia antigua desta casa, q̃ lo dize con expressas palabras. Y porq̃ se me puede responder, q̃ el Rey don Garci Sanchez, cuyo entierro atribuyen los escritores, a mi casa, no es este, sino su nieto, llamado comunmente el Tembloso: y q̃ este otro es su abuelo, q̃ ha sido Rey olbidado, hasta q̃ lo descubrió Garibay, casi en nuestros tiẽpos. Con todo esso, digo, q̃ con toda certeza, lo tenemos en S. Iuan de la Peña, no solo por la cõjectura bien cõcluyẽte, destar aqui su padre, y no saberse, q̃ el hijo, estè en otra parte, sino porq̃ ay escritura autentica, q̃ lo dize, con palabras manifiestas. Remitome al priuilegio, q̃ tẽgo citado, en el 1. libro desta historia, q̃ es del Rey don Sancho Ramirez, y el vltimo q̃ està impresso, con toda su escritura. Por el cõsta, q̃ el visabuelo, de don Sancho el mayor, està sepultado en S. Iuan de la Peña; porq̃ hablando del dicho don Sãcho el mayor, y desta casa dize; *Vbi sunt humata, auuorum, & proauorum, suorum corpora.* Y no se puede negar, sino, q̃ el visabuelo, lo fue este dõ Garcia; luego ya cõsta por escritura autẽtica, q̃ lo tenẽmos sepultado en esta cueua. Garibay con presupuesto, q̃ no se sabe, donde fue su sepultura, y q̃ en ninguna de las inscripciones de la casa, y monasterio de San Iuã, se halla la de tal Rey, quiere; que en todo caso, sea en San Saluador de Leyre, y el Señor Obispe, añade; O en S. Millan de la Cogulla. Mariana que en el Castillo de Sãtisteuan sacãdo su sospecha, de no se q̃ libro. Pero en fuerça de escritura, tan autentica, como laq̃ tẽgo alegada (pues lo afirma vn Rey, de aquellos tiempos, con palabras tan manifiestas) obligacion corre a todos, de creer, que se enterrò en esta santa cueua. Y en duda, pudieran dichos autores, sospechar, que estaua en ella, como lo sospecharon de essos otros monasterios, y no se nos hiziera en ello, mucha gracia: y supuesta la escritura, que refiero, se nos deue conceder de justicia.

Lib. 22. ca. 14. Mari. li. 8. cap. 7.

No cõsta del año de su muerte, Garibay la pone en el de 969. y q̃ resulta su Reyno, de 49. años poco mas, ò menos, segun Blancas, reynò cerca de 36. conforme a Lucio Marineo, solos 28. La diferencia nace, de los principios de su reynado, que si se toman, de quando le entregó el gouierno su padre, sera mucho mas largo, que començando a contar, desde la muerte del mismo. Con esto se pueden conciliar Blancas, y Çamalloa, pero no lo que dize Lucio Marineo, y mucho

menos, lo que afirma Çurita, que muriò en la era, de 1053. Porq̃ la memoria, a que nueſtro Coroniſta ſe refiere, no puede ſer, ni aun del Rey dõ Garcia ſu nieto. Demas, que quando ſe hallaſe en nueſtros Anales, no ſe le deuia dar credito: porque en el año de quinze, ya auia muchos, que reynaua don Sancho el mayor ſu viſnieto. Todas las eras deſtos Principes, andan arto confuſas, ò no eſtan bien aduertidas.

Li. 1. Anal. cap. 11.

Donació 1. de eſte Rey, a S. Iuan.

Tenemos deſte Principe, en eſta real caſa: las donaciones ſiguientes, teſtimonio de ſu grãde amor, para cõ S. Iuan de la Peña. La primera, ſe halla en eſte archiuo, en ſu libro llamado el Gotico, pag. 79. Aquella haze juntamente, con ſu madre (y eſte es el acto, en que hallo, tan ſolamente, llamarſe, doña Toda, y no Vrraca.) Es de los diezmos y primicias de la Igleſia de S. Maria de Ardanes. Confirma la donacion, el Obiſpo don Fortunio de Aragon, en el dia, que conſagra la Igleſia de Nauaſal, q̃ es de mi caſa, y para cuyo ſuſtento, ſe dieron aquellos diezmos, ſiẽdo Abad en ella, don Lope. Su data es en la era 685. año de 947. y ſegun eſto, ha mucho mas tiempo, paſsò la vida de la Reyna doña Toda, madre de don Garcia, de lo que la limitan, el Señor Obiſpo de Pamplona, y Çamalloa; pues dizen, que no ay memoria della, de la era de 967. en adelante. Añade eſte priuilegio, que era entonces, Obiſpo de Pamplona, don Bertrãdo, ò Beltran: *Et Epiſcopo, D. Bertrando, in Pampilona.* Lo qual aduierto, porque deſte Obiſpo, ninguna mencion ſe haze, en el Catalogo de los Prelados, de aquella ſanta Igleſia, y tiene cauida en dicho año y tiempo, ſin hazer encuentro, a ninguno de los demas Obiſpos. Firma el Rey don Garcia Sanchez, ſin eſpecificar donde reynaua, y ſu madre: *Et ego D. Tota matre de Rege, Garſia Sanctionis.*

Catal. fol. 24. col. 1. in comp. li. 22. ca. 12.

La ſegunda donacion, es vn año deſpues, y ſe conſerua en el miſmo libro Gotico, fol. 22. y 27. de vna pardina, ſobre el lugar de Xauierre, cõ todos ſus drechos, mueſtra grande deuocion, a a eſta caſa, y concluye el acto, llamandoſe Rey de Pamplona, y de Aragon: *Regnante Garſia Sanctionis, in Pampilona, & in Aragone.* Refiere en el miſmo inſtrumento, cierto pleyto, que huuo, ſobre la mitad de dicha pardina, que fue de los Reyes, ſus predeceſſores: porque la otra mitad, que confirma, la dió en tiempos mas antiguos, a S. Iuan de la Peña, el Conde don Galindo: y q̃ eſte pleyto, lo juzgaron juntamente, con el Rey, dos varones, Galindo Iznari, y Ximeno Galindon, *Iudicantes Aragonem.* No ſè, ſi por eſta palabra, quiſo dezir, que eſtos dos, fuerõ Iuſticias de Aragon, y como tales, juezes de la cauſa, cada vno en ſu tiempo reſpectiuamẽte: ò que como ricos hombres, juzgaron juntamente con el Rey, ſegun el vsò en aquellos tiẽpos. Lo primero parece mas corrienente, porq̃ nunca los ricos hombres, ſe llamaron Iuezes de Aragon, como ſe llaman eſtos dos, aunque tratauan las cauſas en cõpañia de los Reyes.

2. Donacion.

La 3. donacion, como lo he viſto en la ligarza 13. numero 7. es de la villa de Torla, con ſus terminos, y en eſpecial del de Zadillo, en fauor del monãſterio de Nauaſal, q̃ es de S. Iuan de la Peña. Hizola D. Aua de Torla, con conſentimiento del Rey, en la era de 981. Tan ſolamente, ſe llama Rey, ſin dezir, donde reynaua.

3. Donacion.

La 4. donaciõ deſte Principe, ſe halla, en la lig. 15. n. 17. con atendencia, q̃ ſu tio don Fortunio Garcia, tuuo deuocion al monaſterio de S. Iulian de Nauaſal, y vino, a partir ſus terminos, en la era de 931. veynte años deſpues, que el Rey Carlos, entrô por Eſpaña, y es la jornada, que hizo el dicho don Fortunio, ſiendo Monge, como ya queda declarado. Por eſto reſpeto, ofrece,

4. Donacion.

ofrece, al dicho moñasterio, sus mezquinos, en el lugar de Viñes, la mitad de todo el barrio de dicho lugar, y que la otra, sea de Galindo su criado. Es su data, en la era de 685. y que reynaua el Rey don Ramiro, en Oniedo, y Galicia; Mahomat Abenlupe en Valtierra, y Mahomat, Athanael en Hueſca; finalmente, van tãbien a cuẽta de la deuociõ, deſte Rey D. Garcia, todas las grãdes donaciones de ſu pãdre, don Sancho Abarca, pues ſe hallan firmadas y confirmadas por el, en los miſmos inſtrumẽtos, ſegun la coſtũbre de aquellos ſiglos.

Cap. XIII. Del reynado de D. Sancho Garcia Abarca III. Rey de Aragon, y ſu grande amor, al moñaſterio de San Iuan de la Peña.

EV. E eſte Principe hijo del precedente, ſegun lo dexamos aduertido: Que tãbien ſe llamaſſe Abarca, como ſu abuelo (el qual tomò, por blaſon eſte nõbre) conſta de los priuilegios, que trae en razon deſte punto, el Catalogo, de los Obiſpos de Pamplona; y de la poblacion de la villa de Vncaſtillo, referida por Blancas, en la vida de ſu abuelo; pues como yo lo aduertî, ſe ha de entẽder deſte ſu nieto, y no de aquel Principe. Si bien es verdad, q̃ en ninguno de ſus priuilegios, de los q̃ tenemos en eſte archiuo, ſe intitulaua Abarca, ſino ſolamente don Sancho Garces. Lo qual aduierto, porq̃ ſiẽpre inſiſte, el Señor Obiſpo de Pãplona, en q̃ ſolo, eſte don Sancho ſe llamó Abarca, y no ſu abuelo, ſino por yerro de cuẽta. Dize Garibay, comẽçò a reynar, en el año, del nacimiento de 969. pero yo hallo, q̃ juntamente, con ſu padre don Garcia, reynaua ya, mucho antes, con titulo de ſolo Rey de Aragõ. En vna donacion de vn palacio, y otros heredamientos, en el lugar de Bergoſa, hecha en fauor de San Iuan de la Peña, por D. Fortuñio Sanchez, y doña Vibiga, que no ſe conoce bien ſu data, dize, reynando en Pãplona don Garcia Sanchez; y en Aragon don Sancho, Garcianes ſu hijo: *Regnante Rex Garſia Sanctionis in Pampilona, & Rex Sanctio Garſianes, in Aragona*; y es fuerça, q̃ ſe aya de entẽder deſtos dos, padre y hijo: porque no ha auido, otro Sancho en Aragon, hijo de Garcia Sanchez, ſino eſte. Demas, que el Abad Garcia, de S. Iuan, que firma eſte acto, es de ſus tẽpos. He viſto eſte priuilegio, en el libro Gotico, fol. 29. Y en el 2. priuilegio de ſu padre, en fauor de mi caſa, que acabo de aduertir, en el capitulo precedente, eſtan eſtas palabras: *Regnante Garſia Sanctionis Rex in Pampilonæ, & in Aragonæ, & ſuo creato Rege, D. Sanctio poſſedente Aragoniæ.* Que quiere dezir, reynando don Garſia en Pamplona, y el Rey don Sancho, creado por el, que poſſeya a Aragõ. Aquella palabra, *Creado* Rey, ſignifica, que el padre, lo cõſtituyò Rey, en ſus dias, de eſta Prouincia de Aragon, y que eſtaua en poſſeſſion della. Donde ſe verà, quan inaroduzido andaua ya, el titulo de Rey de Aragõ, pues juntamẽte, lo lleuauan el padre, y el hijo; aquel por honra, y eſte con poſſeſſion de la tierra. Y aſsi a mi cuenta, eſte D. Sancho, viene a ſer en ordẽ, el III. Rey de Aragon. Aunq̃ inſiſten ſiempre los autores, q̃ tengo referidos, en negar eſta antiguedad a nueſtro Reyno: graduando a eſte don Sancho, tan ſolamente, por Conde de Aragon, como lo haze Garibay. Y aun quiere, que la Reyna doña Vrraca, ſu muger, que luego dirè, fue la Señora proprietaria de Aragon, en quien ſe vniò ſu Condado, con la Corona Real, y no en el tiempo mas antiguo de ſu viſabuelo, don Garci Iñiguez; como lo ha dicho mi hiſtoria, conteſtando con todos nueſtros

Pag. 75.

Lib. 2. c. 15

Condado de Aragon, no ſe vnioen eſte Rey.

Comp hiſt. li. 31. c. 13. Catal.

ſtros Coroniſtas. Caſò eſte Rey, cõ D. Vrraca Fernãdez, como cõſta del priuilegio impreſſo por Blancas, ſacado del archiuo de mi caſa. Por el cõſta, q̃ reynaua en la era de 1009. q̃ ſe intitulaua Rey de Aragõ, y q̃ ſu muger ſe llamaua D. Vrraca Fernãdez, pues firma el acto cõ eſte nõbre. En el miſmo priuilegio, ſe halla nõbrado Endregoto Galindez, q̃ ſe prefiere al Rey, y dize, ſer ſu deſcendiente: porq̃ fue padre de D. Thereſa, la madre deſte D. Sancho, pero no era Conde de Aragõ, pues no ſe firma, como tal. Demas, que ya dexè prouado, en el lib. 1. q̃ no huuo tal Cõde en eſtos tiẽpos. Y es eſto mucho de aduertir: porq̃ en fuerça deſte priuilegio, y q̃ eſte Endregoto fue Cõde, Çurita, atribuyendo las coſas deſte Rey don Sancho, no conocido de los antiguos, a ſu abuelo D. Sancho Abarca el I. dize, q̃ ſe vniò el Cõdado de Aragõ, por eſte reſpeto, en ſu padre dõ Garci Iñiguez, y por eſſo lo llama ſu deſcendiente. Pero como Garibay, vió la diſtincion de los dos Sanchos Abarcas, nieto y abuelo, y que eſta eſcritura, no puede quadrar (coforme al tiẽpo, en q̃ ſe hizo, y a la Reyna, q̃ en ella ſe refiere) al abuelo, ſino a eſte D. Sancho ſu nieto, de quiẽ voy hablãdo, tiene por opinion, q̃ en el, ſe vniò el Cõdado de Aragon, con ſu Real Corona, y q̃ doña Vrraca Fernandez, era la ſeñora proprietaria, por ſer hija del dicho Endregoto Galindez. La verdad es, q̃ eſta D. Vrraca Fernandez, no fue muger del primer Abarca, en lo qual recibiò engaño Çurita; pero tãpoco fue hija de Endregoto, ni nieta (en caſo, q̃ el huuiera ſido Cõde de Aragon) antes cõſta lo contrario del miſmo priuilegio. Porq̃ el dicho Endregoto Galindez, al miſmo Rey D. Sãcho, llama ſu deſcendiente: *Ego Endregoto Galindonis, & proles eius Sãcio Garſianis Rex, & vxor eius Vrraca Ferdinadi*: preſuponiendo, que el Rey era ſu nieto, y no la Reyna; por q̃ ſu madre doña Thereſa, fue hija de eſte don Endregoto, rico hõbre deſtas montañas, mas no Conde, ni hijo de Conde alguno de Aragon. Y ſe deue mucho aduertir, q̃ eſte priuilegio, es muy diferente, del q̃ yo imprimì, con acuerdo, en el cap. 21. del libro precedente (aunque Çurita, parece, q̃ los haze vno miſmo) por ſer entrãbos, en fauor de S. Pedro de Cires, y donacion del lugar de Xauierre. Porq̃ en eſte, el otorgante, con el Rey, es Endregoto, y en aquel, no ay tal nombre, ſino el de Galindo Cõde, el qual llama ſu yerno al Rey don Sancho. Y en eſto recibiò ſu engaño Çamalloa; porq̃ tãbien la hija de aq̃l Cõde, ſe llama D. Vrraca, en el proprio inſtrumẽto. Las perſonas ſon muy diferentes. Las de aq̃l priuilegio, de ninguna manera ſe pueden acomodar a eſtos tiẽpos, ni a eſte Rey D. Sancho, ſino al q̃ entonces huuo, q̃ tãbien ſe llamò con eſte nõbre, y fue el primero de los Sãchos, y quarto Rey de Sobrarue: y anſi cõ falſo preſupueſto, y ſin ligitimo fundamento, quiere Garibay, hazer a eſta Reyna D. Vrraca, Señora proprietaria, del Condado de Aragon. Y Çurita, con la ſimilitud del nombre de don Sancho, y de la Reyna doña Vrraca, creyò, q̃ eſte vltimo priuilegio, era de don Sancho Abarca, el abuelo, no ſiẽdo, ſino del nieto, como lo teſtifica, la cõcurrencia del tiẽpo de ſu data; demas, q̃ eſta Reyna, ſe llamò D. Vrraca Fernãdez, y aquella D. Toda Vrraca. Y en vn priuilegio, q̃ es el cartuario de S. Martin de Cercito, ſe llama D. Vrraca mayor; preſuponiẽdo, q̃ concurrieron en vn miſmo tiempo, eſtas dos Reynas, mugeres de los dos Sanchos, abuelo y nieto, y q̃ para diferenciarlas entre ſi, a la del abuelo, llamaua D. Vrraca mayor. Habla el acto, (el qual ſe conſerua en la lig. 3. deſte archiuo, n. 2.) de como el Cõde D. Galindo fundò, aquel monaſterio, en los primeros tiẽpos, y q̃ ſus donaciones, las confirmò

In Coment. pagin. 89.

Auai. lib. 1. cap. 7. y 11.

Comp. lib. 22. c. 37. lib. 31. c. 13.

Don Endregoto, no fue Cõde de Aragon.

confirmò el Rey don Garci Sanchez, con ſu madre, q̃ fue la muger del q̃ tẽgo dicho, y dize, *Et poſtea cõfirmauerunt, villam de Acomuer, Rex D. Garſia, & Vrraca maiore.* En efeto la muger deſte D. Sancho, ſe llamò doña Vrraca Fernandez, y ſe casò con ella, viuiẽdo ſus padres, como lo pretẽden algunos actos, q̃ pudiera alegar, y particularmẽte la inſcripcion, de la cruz rica, q̃ oy ſe cõſerua en el illuſtre monaſterio de Naxera, cuyo letrero afirma, q̃ la mãdarõ hazer D. Sãcho, y D. Vrraca, Reyes, en la era de 1006. vn año antes q̃ murieſſe ſu padre. De ſuerte, q̃ tãbien cõſta por eſte letrero, lo q̃ tengo dicho, q̃ ſe llamó Rey en vida de ſu padre, y q̃ el titulo fueſſe de Aragõ, lo declarán nueſtras dos eſcrituras, q̃ tengo alegadas, aunque nueſtros autores, no hizieron memoria deſto. Sin duda, q̃ por razon del caſamiento, le daria el padre el titulo de Rey, con la poſſeſsion deſtas tierras, como lo hizo el Rey don Iuan, con ſu hijo don Fernando de Aragon, q̃ le diò en ſu vida, el titulo de Rey de Cecilia, quando casò con la Reyna D. Iſabel, que lo era de Caſtilla.

Cat. de los Obiſpos, fo. 26. col. 2.

Huuo el Rey D. Sãcho deſta Señora, tres hijos varones, don Garcia, que fue el primogenito, y como tal ſuccediò en los Reynos: D. Ramiro, q̃ ſe llamò Rey, y muriò en vida de ſus padres, y aquiẽ ſepultarõ en el monaſterio de S. Saluador de Leyre (y ſegun el Señor Obiſpo, tãbien aymemorias autẽticas, q̃ en el de S. Millan) y Don Gõçalo, q̃ tuuo titulo de Rey, y ſe halla en algunas eſcrituras, que reynaua en Aragõ, juntamẽte cõ ſu madre D. Vrraca, deſpues de la muerte del Rey D. Sãcho ſu padre. No porq̃ ella fueſſe la Señora proprietaria deſte territorio Aragonẽſe, como ſe lo parece a Garibay, ſino porq̃ era coſtũbre de aquellos tiẽpos, llamar a todos los hijos Reyes, y eſte D. Gonçalo, tendria por ſu hermano, eſte Reyno en gouierno, reynãdo juntamẽte, con ſu madre por eſtas partes. Eſto es muy creyble, pues como luegõ cõſtarà, ſu marido ſe mandó enterrar, aqui en S. Iuã de la Peña. A eſte Rey D. Gonçalo, q̃ lo fue de Aragon, por ſolo titulo, ò gouierno, lo tenemos en eſta caſa, con nombre de Rey. Algunos no ſabiendo eſte punto, han juzgado, q̃ es el Rey don Gonçalo, de Sobrarue, hijo 4. del Rey D. Sancho el mayor, el qual realmente, eſtà enterrado en el monaſterio de S. Victorian, dõde mueſtrã ſu ſepultura: pero eſte nueſtro, fue tio de ſu padre, de aquel, y no Rey propricta rio, ſino por *ſolo gouierno*; y anſi ſin vſurpar lo ageno, tenemos aqui el Rey don Gõçalo, hijo de don Sancho Garces, y de doña Vrraca. Arto ſe cãſa Çamalloa, en prouar, q̃ el Principe, don Ramiro, hijo deſtos Reyes, es diferẽte perſona, q̃ el q̃ comunmẽte, llaman primer Rey de Aragon, hijo del Rey don Sãcho el mayor, y q̃ en vn inſtrumento, q̃ Beuter, y Fabricio Gauberto ponen en ſus hiſtorias, concedido por el Rey dõ Sãcho, en fauor de S. Pedro de Tabernas, no ſe ha de entender, de aq̃l don Ramiro, y ſu padre D. Sancho, (como ellos pretẽdẽ, a fin de prouar, q̃ no fue hijo baſtardo, ſino legitimo) ſino deſte Principe don Ramiro, y deſte D. Sãcho Abarca, ſu padre. Yo aſsi lo creo, q̃ el priuilegio, es deſtos tiẽpos, y Reyes; como en ello ſe fatiga Çamalloa, pero ſin embargo deſto, ya prouarè deſpues, en ſu lugar mas proprio, q̃ tãbien aquel, D. Ramiro, fue hijo legitimo de ſu padre D. Sãcho, cõ razones, y priuilegios tã cõcluyentes, q̃ no sè q̃ pueda auer reſpueſta para ellos. Cõſta auer tenido nro don Sãcho eſtos tres hijos D. Garcia, D. Ramiro, y D. Gõçalo, de vna donaciõ ſuya del lugar de Badahues, en el territorio Aterẽſe, en fauor de vn D. Sãcho, Señor de Atherès, la qual ſe cõſerua en eſte archiuo, en la ligarza 9. num. 29. En ella ſe firma el padre, *Sanctius Rex in Pampilona, & in Aragonæ,*

Catal. fol. 26. col. 3.

Que don Gonçalo, no fue Rey de Aragõ, ſino de ſolo nõbre, porq̃ lo gouernò.

Comp. libr. 22. cap. 15.

Hijos, q̃ tuuo eſte Rey don Sancho.

Aragonæ, vnatim cum Alaba: ſu muger doña Vrraca, ſus tres hijos, que acabo de referir, y muchos otros ricos hombres, Obiſpos y Abades. Es ſu data en la era de 1021. año 983. Y deſte acto, conſta, que en lo antiguo, huuo territorio Atherienſe, demas del de la villa, deſte nombre, porq̃ Badahues, eſtà bien apartado: y q̃ ſus Condes tan nõbrados, en aquellos primeros ſiglos, y aun en el tiempo de los Godos (como parece en el acto del Rey Alarico) lo eran de todo eſte territorio. Tambien aduierto, q̃ aſsi en eſte priuilegio, como en el q̃ trae Blancas, y refiere Çurita, en fauor de S. Pedro de Cires, eſte don Sãcho, ſe intitula juntamẽte Rey de Pamplona, y de Aragon, y lo miſmo reſulta de otros, que luego diremos. Argumento llano, q̃ yà en ſu tiempo, florecia eſte apellido, de Reyno de Aragõ, porque le diò principio, como tengo dicho, ſu abuelo deſte, y no es tã moderno, como quieren algunos Coroniſtas.

Cap. XIII. En que ſe concluye el reynado de D. Sancho III. Rey de Aragon, con las donaciones, que hizo a San Iuan de la Peña.

VIÈ eſte Rey tan valeroſo Principe, q̃ como el miſmo lo refiere, en ſus donaciones, (para mayor gloria de Dios) puſo tan grã temor a los Moros ſus conuezinos, q̃ los obligò, a eſconderſe en las cuenas, para viuir alli, como beſtias, huyendo de ſu rigor. Algunas de ſus grandes hazañas: las acomodan los eſcritores antiguos, a ſu abuelo don Sancho, en rãzon de auer confundido eſtos dos Reyes, en ſolo vno, ſiendo, como lo ſon, uerdaderamente dos. Aquel primero ganò a Pamplona, en ſu tiempo, y del tambien, ſe eſcriue por nueſtra hiſtoria antigua, que la libro deſpues de vn gran cerco, q̃ le tenian pueſto los Moros, con gran peligro de rendirla. Porq̃ era en lo mas riguroſo del imbierno, y toda la tierra eſtaua tan cubierta de nieue, q̃ parecia impoſsible, ſer ſocorrida de ſu Rey, a ocaſiõ de hallarſe eſte Principe, biẽ apartado, en la tierra de Sobrarue, por eſtas montañas de Aragon. Pero eſte valeroſo D. Sancho (que en ſu tiẽpo fue, y no en el de ſu abuelo) baxò con buen numero de ſus montañeſes, todos a piè, y cõ abarcas, ordinario calçado deſtas tierras, pisãdo las nieues, como valeroſo guerrero: y cogiendo a los Moros de improuiſo, vna mañana, les diò tal mano, q̃ no ſolo dexaron libre, la ciudad, q̃ teniã oprimida, ſino q̃ todos los infieles perecieron, en el encuentro, ò ſiguimiẽto de la vitoria, ſin boluer alguno, a ſu propria patria, de dõde ſaliò, para cõtarla. *Sic eos, penitus debellauit, quod nullus, in terram propriam, reddeundi, habuit facultatẽ.* Moſtroſe valeroſo, guerrero en el ſocorro, q̃ diò, acudiendo cõ ſu perſona y gentes, a Garci Fernandez Cõde de Caſtilla, quando ſe viò deſpoſſeydo de muchos lugares, como Gormaz, Atienza, Sepulueda, y otros, q̃ refierẽ las hiſtorias de aquel Reyno, y q̃ venia contra el (para deſtruyrlo, cõ vn poderoſo exercito de Moros) Alhabib Almanzor, induzido de don Bela, capital enemigo del Cõde. Entonces, cõ ayuda deſte Rey don Sãcho, en el año de Chriſto, de 979. ſe alcançò, vna ſeñalada victoria, de los infieles, de que ſe haze mẽcion, en las hiſtorias de Caſtilla. Reynò, ſegun cuenta Garibay, veynte y quatro años, porq̃ dize, q̃ murio en el de 998. auiendo començado a reynar en el de 979. lo qual ſe ha de entender, deſpues de la muerte, de ſu padre, porq̃ yà antes reinaua en Aragõ.

Socorre eſte Rey a Pãplona, y la libra de vn grã peligro.

Ayudò poderoſamente al Cõde Garci Fernãdez.

Fue eſte Rey muy deuoto, y bien hechor de muchos monaſterios. Los q̃ fundò, y acrecẽtò, por allà, en la Rioxa, eſcriuen Garibay, y el Señor Obiſpo, yo

yo dirè, de lo que por aca hizo, como Rey tan deuoto, que es loque a mi me toca, y no supieron estos autores. En particular se mostró muy deuoto, y gran bien hechor, de S. Iuan de la Peña, acrecentando en su persona, la deuocion, que le tuuieron sus padres, y todos sus Mayores. Mouido deste amor, escogiò aqui su sepultura, debajo desta cueua, juntamente con ellos. A Çamalloa, le parece, a titulo de Rey olbidado, y que ni su sepultura, ni la de su padre, anda en el numero de las de esta casa, que deuiò ser la deste Principe, en el real monasterio de S. Saluador de Leyre. Pero consta muy claro, por escritura autentica (que es el priuilegio de don Sancho Ramirez, referido en el capitulo precedente) q̃ ansi este Rey, como su padre don Garcia, se enterrarõ en S. Iuã de la Peña. Porque dize, que en este monasterio, estan los cuerpos de los abuelos, y visabuelos, de su proprio abuelo don Sancho el mayor: y es cosa muy auerigua-da, que este Rey don Sancho, de quien voy hablando, fue el abuelo, del dicho don Sãcho el mayor. Bien auian visto, en mi casa esta, escritura; pero no se auia aduertido la fuerça della; porque los antiguos, que hizierõ la memoria, de nuestras sepulturas reales, tuuierõ por abuelo, de don Sancho el mayor, al Rey don Sãcho Abarca, y por su visabuelo, a don Garci Iñiguez, no lo siendo aquel, sino reuisabuelo, y este tartarabuelo. Y no era muy dificultoso dar en la cuenta, si se considerara, q̃ el Rey don Sancho Ramirez, en dicho su priuilegio (donde haze mencion de estos sepulcros de sus predecessores) a don Srncho Abarca, lo llama su tritauo; *Sanctius Abarca tritauus meus*: que es lo mismo, q̃ el reuisabuelo, de su proprio abuelo. Çamallo, diò motiuo, para que se conociessen estos dos Reyes olbidados, cõ la semejança de los apellidos, y el priuilegio, q̃ yo alego, descubre, con toda certeza, q̃ los cuerpos Reales destos dos Principes, està en mi casa. Testimonio fiel del grande amor que la tuuieron: pues entrãbos edificarõ proprios monasterios en la Rioxa, y este, el illustre de S. Millã el nueuo, y sin embargo desto, escogierõ sus sepulturas en esta cueua. Por donde, a titulo de Reyes olbidados, no se pueden atribuyr sus entierros a Leyre, cõ Çamalloa; porq̃ cessan cõjecturas, dõde ay tanta certeza. Y en caso, q̃ para ellas huuiera lugar; mas fundamento tenia la sospecha; respeto de mi casa, por estar en ella sus mayores, ô respeto, del monasterio de San Millan, que lo fundaron estos Reyes.

Comp. libr. 22. cap. 17.

Sepultura deste Rey en S. Iuã.

Las donaciones, que yo hallo deste Principe, en fauor de S. Iuan de la Peña, en testimonio de su grande amor, q̃ tuuo a esta casa, son muy magnificas y grandiosas, y constan por instrumẽtos bien autenticos. En la primera, q̃ la he visto, en el libro, llamado, de San Voto, fol. 8. y en el Gotico, fol. 2. mostrando el Rey D. Sancho, y su muger doña Vrraca, q̃ esperan su propria salud, y la de todos sus fieles, y Reynos, por la interceslsiõ del santissimo martyr de Christo, S. Iuan, dizen; que le conceden las villas siguientes, con todos sus terminos, drechos y jurisdicciones, para el sustento de los Monges, q̃ viuian en esta casa: *Ad victum Monachorum ibi degentium*. Lo qual aduierto, para q̃ se entienda, como en aquellos tiempos mas antiguos, los Clerigos, q̃ aqui pusieron, para q̃ viuiessen en comun, fueron Monges de S. Benito, cõmo lo notè en la refundaciõ de mi casa, y q̃ no començò su estado religioso, quando vino a ella, la reformacion de Cluni, q̃ despues dirè. Y estas mismas palabras, q̃ llamã Mõges, a los habitadores, deste Cõuẽto, està, tãbiẽ, en casi todas las donaciones, que tengo referidas, y refiriré en adelãte, Los lugares q̃ ofrecen estos Reyes: son, S. Cicilia,

Donaciones deste Rey Abarca.

1. Donacion.

San Torquato, Lecueyta, Giſſo, Alaſtruè, Martes, Ena, Segaral, Bentayuelo, Legriſſo, S. Sebaſtian, y S. Pedro de Hoſtias, S. Pedro de Fuebas, S. Pedro de Mayaneta, Izinarbe, Botartara, y Badaguaſſa: lugar, que ya lo auia dado a eſta caſa, don Sancho Señor de Aterès, y faltaua, ſu conſentimiẽto deſtos Reyes. Confirman tambien en el proprio acto, la villa de Zarapuzo en Deyo, que es en el Reyno de Nauarra, jũto a la ciudad de Eſtella; la qual cõfieſſan, que la comprò Ozaba Garcia, y por ſu mandamiento la diò a S. Iuan, de q̃ *luego tratarè*. Su fecha deſte priuilegio, y donacion tan magnifica, en la era de 1027.

2. Donacion. Ay tambien otra donacion de los proprios Rey, y Reyna, ſu data en la propria era y año. Por ella cõceden al monaſterio de San Iuan de la Peña, vn palacio en Arguinzana (territorio del Reyno de Nauarra) con todos ſus terminos, y tierras; y en la ciudad de Naxera, y en Vẽtoſſa; muchas heredades, valles, huertos y viñas, eſpecificadas en dicho acto de donacion: y entre Alaſaco y Azofra, vn campo de diez modios de ſembradura.

3. Donacion. La 3. donacion, que tenemos deſtos dos Principes, es de la villa llamada Zarapuzu, la qual auia comprado, por ſu mandamiẽto Ozaua Garcia, y dadola a S. Iuan de la Peña. Danla ellos de nueuo (porque el otorgante, era ſu eſclauo) con todos ſus mõtes, tierras, y terminos; con las pardinas de Oteyza, Sarapuzo, Ollaz de Elezina, haſta San Tyrſo, deſde el camino alto de Andiõ, haſta el bajo, y deſde la tierra, llamada Arramotageta, haſta Garo. La fecha deſte acto, es en la era de mil y treynta, en el miſmo año, en q̃ dieron eſtos Reyes, la villa de Cardenas, al nueuo monaſterio de S. Millan, edificado por ellos. Y porque eſta hazienda, y ſu heredamiento eſtaua muy lexos, deſte monaſterio de San Iuan de la Peña, ſe edificò vn otro Conuento, con ayuda del miſmo Rey, en la dicha villa Zarapuzu, para Hoſpital, y refugio, de los peregrinos, que paſſauan por aquel pueſto, a Sãtiago de Galicia. Eſte monaſterio permanecia aun, en los tiempos del Rey don Sancho Ramirez, y aun en los del Papa Alexandro III. como parece por el priuilegio de aq̃l y bulla deſte, en confirmacion de las Igleſias y monaſterios deſta caſa, que van impreſſos, en fin del libro precedente. Puſieron en aquel Conuento, vn Prior Mõge deſta caſa, cõ algunos, que le hazian compañia, ocupados en dicho monaſterio, y que adminiſtraſſen aquella hazienda, para bien y prouecho, deſte real monaſterio. Succdiò, que un Monge, llamado Amuſco, con mala fè, que hizo à ſu Conuento de S. Iuan de la Peña (en tiẽpo del Rey don Sancho el Noble, hijo de dõ Garcia I. Rey de ſola Nauarra) diò aquella Igleſia de Zarapuzu, al monaſterio de San Saiuador de Leyre, con todos ſus tierras, drechos y heredamientos. Pidioſe juſticia, del agrauio, ante dicho Rey, y el la hizo muy cumplida, reſtituyendo y (en quanto era neceſſario) dando de nueuo, a eſte monaſterio de S. Iuan de la Peña, la villa de Zarapuzu, con ſus pardinas, de Oteyza, Ollaz, S. Tyrſo, y ſus anexas, y pertinencias: y juntamente, confirma la donacion del palacio de Arguinzana, que cõfieſſa auerla hecho en fauor deſte monaſterio, ſu reuiſabuelo, el Rey don Sancho. Pero no le llama Abarca, como vimos, que el Rey D. Sãcho Ramirez, diò eſte nõbre a ſu tritauo D. Sãcho, ni yo he hallado, q̃ ſe diga Abarca, en ninguno de los actos, q̃ he viſto, ſino ſolo el abuelo, del q̃ voy tratando. Declara tãbiẽ, q̃ el dicho Ozaua Garcia, fue eunucho, y eſclauo de aq̃l Rey, y tan deuoto y agradecido a ſu Señor, q̃ ofreciò eſte gran donatiuo a San Iuan; por las almas de aquellos Reyes; y con eſta atendencia.

Monaſterio de Zarapuzu, y ſu principio.

Y he

Y he puesto, tan estendidamente estas donaciones de Zarepuzu; porque desde agora, quede doblada la oja, para la fundacion de la ciudad de Estella, y drechos, que tiene esta Real casa de S. Iuan de la Peña, a todas sus Iglesias; diezmos, y rentas, de que tratarà la historia en la del Rey don Sancho Ramirez. La fecha deste vltimo acto, y su sentencia, que el Rey la llama, reconfirmacion; es en la era de 1098. *Regnante Sancio in Pampilona; Alaba & Castella; vsque ad Pancorbo.*

Y porque he dicho, q̃ consta q̃ este Rey, se llamò de Aragon, en otras escrituras demas de las que tengo alegadas, en cõprobacion, desta verdad: digo q̃ en la ligarça, 7. nu. 26. se halla vna escritura q̃ por su mucha antiguedad, y no auer estado bien conseruada, no se puede leer la sustãcia della. Pero es su data, en la era 1027. y en muchas partes, trata del Cõde Garci Fernandez, y nombra diferentes tierras suyas, como Osma, Gormaz, Aranda de Duero con relacion de vna entrada, que hizo por ellas el moro Abolnomadar Abecin; y por todas estas circunstancias cõsta, q̃ es del tiempo deste Rey. Pues esta escritura comiença diziendo: *Hæc est, memoria de treguas, quas volunt facere, inter Rex de Aragõ, & Rex de Leon, in ista conuenientia, &c.* Y en muchas partes de la misma se repiten estas proprias palabras: de donde se conuence, q̃ ya era illustre en aquellos tiempos el titulo de Rey de Aragon, como lo vengo aduirtiendo desde el principio deste segundo libro.

Cap. XIIII. De la fundacion del famoso monasterio de Monjas de Santa Cruz, llamado en lo antiguo de san Iuan de la Peña; por los Reyes don Sancho y doña Vrraca Fernandez.

NO se contentaron los Reyes dõ Sancho Garces, y su muger doña Vrraca Fernandez, con enriquezer, el monasterio de S. Iuan de la Peña; haziendole las donaciones, q̃ acabo de escriuir; sino q̃ para su mayor autoridad y excellencia, le fundaron, a vista de su cueua y riscos, a la rayz de su peña, vn monasterio muy illustre de religiosas, q̃ por aquellos tiempos se intitulauan y llamauan, monjas de san Iuan. Es este conuento, aquel tan antiguo, puesto sobre el lugar de santa Cruz, donde debajo de la regla de S. Benito, viuieron en estado religioso muchas hijas de Reyes, de ricos hõbres y de personas principales deste Reyno. Y aun las Reynas en el estado de su viudez, passauan la vida en el, a la vista desta cueua; como haziendo cõpañia a sus maridos, q̃ se mandaron sepultar en ella. Y aunq̃ no ay bastante claredad, de quienes fueron estas; pero consta legitimamente, q̃ doña Sancha Condesa de Tolosa, hija del Rey don Ramiro el I. a imitacion de sus mayores, se recogio en este monasterio, y passò en el, todo el tiempo de su vida, luego q̃ le faltò su marido. Deuio quedar esta costumbre del Reyno de los Godos; cuyas Reynas, en faltando el marido, segun decreto de vn Cõcilio de Toledo, no se podia boluer a casar, y assi, ò se entrauan monjas, ò fabricauan vn quarto junto a los monasterios donde hazian vida religiosa; pero no obligadas a las leyes de comunidad. No se sabe por escritura autentica, el origẽ y principio de la fundacion deste monasterio. Algunos, arrimados a lo q̃ dize Çurita, pretenden, que lo fundò, en el año de 1076. la dicha Condesa de Tolosa, doña Sancha hermana del Rey don Sancho Ramirez. La verdad es, q̃ ella, solo ennobleciò aquel conuento, poniendo en el, su magnifica sepultura, y dotandolo de las villas de Miranda, y del lugar de santa Cruz con otros muchos bienes, por cuyo respeto, se llamarõ y llamã monjas de santa Cruz, como señoras de aquel lugar; pero ya

Cõcil. Toled. 13. cap. 5.

No edificò este monasterio la Condesa doña Sancha de Tolosa.

conſtarà, que muchos ſiglos antes, ſe fundò eſte monaſterio, con titulo de monjas de S. Iuan mi caſa, y a ſu deuocion y gouierno. Llamaſe tambien de la Seros, ò de las Sorores: porq̃ en todas las donaciones, q̃ le hizieron los Reyes, dizen q̃ dan la hazienda a ſus monjas, y añaden, *illis ſororibus de S. Ioãne, ò de ſancta Maria.* Y auiẽdo el tiempo gaſtado el vocablo, llamã de Seros, lo que antes dezian Sorores. Aunq̃ en la miſma caſa, por tradicion q̃ ha venido de mano en mano, dizen, q̃ ſe llamã de la Seros, por auer viuido juntas en ella, las tres hermanas doña Sancha, doña Tereſa, y doña Vrraca, hijas del Rey don Ramiro, a cuya ocaſion, ſe començò ha llamar el monaſterio de las Sorores, ò hermanas, que todo es vno. Y que por las miſmas, le quedò el nõbre del pico de la Seros, a vn monte, muy leuantado, q̃ ſe deſcubre dentro de Francia; y deſde aquel, eſte de ſan Iuan de la Peña, por cierta antigualla, de aquellos tiempos, y deſtas dos hermanas, q̃ ſe cuẽta a eſte propoſito, y yo no puedo detenerme en referirla.

Primera fundaciõ deſta caſa la hizierõ eſtos Reyes.

Yo hallo, conforme a la donacion, y dotacion deſta caſa (que luego dirè, y ſe conſerua en el archiuo de la mia, y ſu libro Gotico, fol. 69.) que la fundaron cerca los años de 992. el Rey don Sancho Garces Abarca el II. y ſu muger doña Vrraca Fernandez. Porq̃ en dicho año a 26. de Março, auiendo celebrado el dia antes con grã regozijo, la fieſta de la Anunciaciõ de la Madre de Dios, a quien eſtà dedicada aquella Igleſia: la dotaron eſtos Reyes, cõ titulo de monjas de S. Iuan, dandole las muchas villas, Igleſias, heredades, y pardinas ſiguiẽtes. Que es la hazienda mas antigua deſte monaſterio, con que al preſente ſe ſuſtenta, y ſiẽpre hã viuido ſus religioſas, aunq̃ no ſe conſerua toda, q̃ era vna gran riqueza: y ſi demas deſta, tienen alguna otra haziẽda, como es, la q̃ huuieron de la Condeſa doña Sancha, y de ſu padre dõ Ramiro, es poſterior demas de ochenta años. De aqui ſe collige, con muy grã certeza, que pues ſu mas antigua dotacion deſte conuento, y aun caſi toda, la dieron eſtos Reyes, don Sancho, y doña Vrraca, que ellos la fundaron. Porq̃ no ſe preſupone, ni es creyble, que ſin dotacion, y hazienda, huuieſſe antes monaſterio de mõjas, en eſte deſierto. Ellos lo fundaron, mouidos del grãde amor y deuocion, q̃ tenian a eſta ſanta cueua, y por eſſo lo puſieron, a la rayz de ſu monte, y a ſu viſta: para q̃ anſi como en ella; varones religioſos alabauã a Dios de dia y de noche (por la merced, q̃ hizo a eſtos reynos, y Reyes, ſus antepaſſados, dandoles deſde eſtos riſcos, ſus principios) huuieſſe tãbien religioſas virgines ſantas, conſagradas a Dios, y ocupadas en el miſmo exercicio. Pretẽdieron hazer, en eſta cueua y ſu monte, vn retrato del tẽplo de Salomon, en el qual, juntamente auia caſa de Sacerdotes, y ſu lugar apartado, para virgines, que tambien alabaſſen a Dios. Los antiguos, porque ſe dize del Eſpoſo, q̃ anda ſiempre por los mõtes: *En ipſe venit ſaliens in montibus*, procuraua traer a los montes, ſus verdaderas Eſpoſas, q̃ ſon las donzellas religioſas. Tambien S. Ambroſio, entiende de las mõjas (por ſer ellas, las eſpoſas de Dios por excelencia) aquel llamamiẽto del Eſpoſo, quando pide a ſu Eſpoſa, por tres vezes, q̃ venga del monte a ſer coronada: *Veni de Libano ſponſa, veni de Libano veni.* Por eſte reſpeto y conſideracion ſanta, ſe puſieron antiguamente, muchos monaſterios de mõjas en deſpoblados. Pero agora, por eſtar tã introduzida la malicia, ya eſto ſe tiene por inconueniente: de los montes las ſacan y las lleuan a las ciudades populoſas. Nueſtro Rey don Sancho, mouido de aquel buẽ eſpiritu, que floreciа en ſu antiguedad, truxò religioſas, q̃ llamò de S. Iuan, ha eſte deſierto, y ſu mon-

La razon de auerſe fundado monaſterios de mõjas, en los mõtes

Li. 3. de virgini poſt medium.

Cant. 4.

montaña: *Proinde* dize el acto, *ego Sanctius Rex, & Vrraca Regina, notum fieri cupimus omnibus nostris fidelibus, cunctisq; orthodoxis atq; Catholicis viris, præsentibus & futuris; qualiter pro salute nostra; &c: Dedimus ad monasterium sanctissimæ semperq; Virginis Mariæ villas, illis sororibus sancti Ioannis, cum omnibus illorum pertinentijs, firma & in conuulsa donatione, ad victum Virginum ibidem de gentium.* Bie consta por esta clausula, q̃ el primer titulo, con q̃ se fundò este monasterio, fue de monjas de S. Iuan, con dependencia de mi casa, y por su deuocion y respeto. Porq̃ el apellido q̃ tenia aquella Iglesia, no era de S. Iuan, sino de santa Maria, como lo testifica el mismo priuilegio y su donacion. Y tambie̅ costa por esta propria escritura q̃ estos Reyes lo edificaron, pues ellos lo dotan. Y cierto q̃ la Iglesia y su gran torre, q̃ oy se conseruan, todo de muy hermosa cantería, son vestigios de vn sumptuoso edificio, digno de la gran potencia destos tiempos, y en nada conforme a la pobreza de aquellos siglos. Los lugares, q̃ le conceden son los siguientes, Orchal, Laquey, Vinaqua, Araguli, Exauierre Gay, Acquiu, y Arenia, Isuarre en Pamplona, Surriurin, y Aysa, Villanua, y Bernuè. En Gallego, Buè y Larede, Orós, y Rompesacos, Osia y Lorres. En Aguero, las heredades, tierras y viñas: de S. Saluador de Carbonera, de S. Saluador de Arrensa, de san Iuan de Athès, de santa Maria de Germellue: S. Eulalia de Arrenia, Satiago de Arrosta, S. Iuan de Veya: S. Maria de Argilal: Santiago en Pintano: en Cortes, Calapueyo, y S. Iuan de Pitiella, S. Iuan de Gorduel, S. Andres de Lasce: S. Seuero en la Ribera de Gallego, santa Maria de Sauiñanego, en la Val de Berroy. Todas las sobredichas villas y Decanias, con todos sus drechos y rentas, conceden, a las dichas monjas de S. Iuan con tal pacto, y desseo, q̃ sus decendientes, esten obligados, a augmentar, y de ninguna manera puedan, diminuyr este donatiuo. La fecha deste acto es: Era, 1030. *sexta feria, 7. Calendas Aprilis*; y es el mismo año, en q̃ estos Reyes, dotaron magnificamente a S. Millan el nueuo, dandole la villa de Cardenas, y otras que refiere Çamalloa. Mucha desta hazienda se conserua, pero la mas y mejor, està perdida, de largos tiempos. Y bie̅ se entiende, que estos Reyes, no hizieran vna donacion tan grandiosa, si ellos, no huuieran fundado este monasterio. Demas, que siendo esta su dotacion la mas antigua desta casa, y la que siempre ha seruido para su sustẽto, en ella consiste su fundacion.

Villas y lugares, q̃ dierò estos Reyes a su monasterio.

Pero sin negar a estos Reyes, el titulo de fũdadores deste cõuẽto por la magnifica dotacion, y sumptuoso templo y edificio, q̃ en el hizieron (pues su mismo acto, presupone que ya antes auia conuento, con nombre de mõjas de S. Iuan:) Tẽgo por muy cierto, que mi casa, como tan illustre, procurò en aquellos tiempos (juntamente cõ sus Reyes, que la gouernauan, en lo temporal) que su conuento, fuesse como los q̃ en lo mas primitiuo de la Iglesia, se llamaron, *monasteria dupla*: monasterios doblados: Tenian este nombre: porq̃ en ellos juntamente residian, hõbres y mugeres, monges y monjas, cõ su comunidad a parte, cada vno de entrambos estados; segun lo trae largamente, el padre fray Luys de Medina, a quien me remito en su nueuo tratado, *de Monialibus*. Y como ya estaua ordenado por drecho Canonico, q̃ no viuiessen juntos, en vn mismo conuento, monges, y monjas, segun se cõtiene en el capitulo, *diffinimus, minimè fieri monasterium duplex*; nuestros predecessores, pusieron su monasterio de monjas de S. Iuan, apartado del de los mõges, con alguna distancia. Pero entrambos de vn mismo apellido, que assi los mõges, como las monjas, se dezian de san

El verdadero principio que tuuo el monasterio de santa Cruz.

Tracta. de Mbmalibus quæst. 1.

18. quæst. 2.

Iuan

Iuan de la Peña, y se sustẽtauan de vna propria hazienda, hasta q̃ este Rey dõ Sancho Abarca el II. la dio propria a las monjas, para que se pudiessen sustẽtar, y es la que tengo dicha.

De q̃ ocasiõ tomò principio este antiguo monasterio.

Deuio tener su principio esta casa, de que en aquellos tiempos, muchas mugeres, assi dõzellas como viudas y casadas, mouidas de la gran deuocion, de esta admirable cueua, se haziã beatas ò ancillas de S. Iuan, segun lo tẽgo ya escrito, en el libro precedente. No son pocas, las q̃ se hallan auer dado sus haziendas, entregandolas en vida, como consta de muchos actos, que se cõseruan en este archiuo, y de que el monasterio se obligaua a sustentarlas, cõforme al estado de cada vna, por todo el tiempo de su vida, en su propria casa. Y porque este, era vn cuydado muy trabajoso, y las mismas ancillas, monjas, ò beatas de san Iuan, desseauan viuir, a la vista destos riscos y su santa cueua, se les hizo casa, sobre el lugar de santa Cruz, a la rayz deste encumbrado monte, y alli se les acudia, con el sustento necessario. Con esto, ellas tenian ocasion de viuir vida mas religiosa, y de subir a visitar al santo, en los dias festiuos, conforme a su deuocion. De suerte, que las que primero, no eran mas de religiosas beatas (que anssi se llamauan antiguamẽte, las que professauan la regla, estandose en sus casas) llegaron ha llamarse monjas, viuiendo juntas, y siguiendo la comunidad, en el retiramiento deste desierto. Y no ay que marauillarse de estos principios, que tambien san Gregorio, en muchas partes del libro segundo de sus Dialogos, haze mencion expressa de monjas, que tenian dependencia del monasterio de san Benito.

cap. 12. y 33

Caso notable referido por S. Gregorio.

En el capitulo 23. la haze de dos, que viuian junto a el, y se sustentauan, por mano de vn religioso, con los bienes del conuento, a quien ofendieron cõ la descortesia, de su lengua, y el santo, las descomulgò, por incorregibles. Sucedio despues de muertas y enterradas, aquel milagro tan sabido, que quando el Diacono, dezia publicamẽte, segun la costumbre de aquel tiempo, que saliessen de la Iglesia los que estauan descomulgados, para poder continuar la Missa, aquellas dos religiosas, salian visiblemente de la sepultura, cubiertas con sus mantos, y se yuan por la puerta afuera. Con caso, tan estraño, mouido a compassion el Sacerdote religioso, a quien ofendieron, se fue al santo Patriarca, el qual dio cierta ofrenda, para que el dia siguiente se ofreciesse por ellas, y con este sufragio, las difuntas nunca mas se vieron salir de la Iglesia, aunque echauan fuera los descomulgados. Pues a este modo, y conforme a esta costũbre de viuir monjas, junto a los cõuentos y sustentadas por ellos, huuo tãbiẽ religiosas, de san Benito, jũto a este monasterio de san Iuan de la Peña, q̃ dauan la obediencia al Abad, se llamauã monjas de san Iuan, y recibian el sustento de mi casa, hasta que este dõ Sancho Abarca, y su muger doña Vrraca Fernandez, agradados de la religion y modo de viuir destas mugeres, les formaron monasterio, con regular disciplina, y lo dotaron tan ricamente, como tengo dicho, dexando a sus religiosas, con el nombre y obediencia de mi casa.

Fundaróse beneficios, con porciones y rentas para mõjas desta casa, y lo q̃ sucedio por ellos.

Crecio tanto la hazienda, y buena opinion deste conuẽto, cõ la bẽdicion de Dios, y nueuas dotaciones, que le hizieron otros Reyes, y Reynas, q̃ llegò a tal punto de ostentacion y grandeza, q̃ se formarõ en el, diferẽtes por ciones y beneficios Eclesiasticos (à la traza q̃ los ay en mi casa, y en otros monasterios clausstrales, cõ titulos de Camarero, enfermero, obrero, limosnero tesorero, y otros semejãtes) cõ tã buenas rẽtas para dõzellas, hijas dẽ personas illustres destos reynos, q̃ creciendo la codicia,

codicia en los padres y deudos, llegaron a impetrar, estos beneficios, y porciones, con graue daño y desconsuelo, de la casa, assi en lo tẽporal, como en lo espiritual, que se professaua en ella. Consta desta verdad, por vna bulla, del Papa Innocencio III. despachada en Perusa, a 5. de Março del año nono de su Põtificado, en fauor de la dicha casa, y para remediar perpetuamente el daño q̃ recibia, con semejantes impetras y prouisiones, su clausula, a mi proposito buelta en Romãce, es del tenor siguiente: Inocencio Obispo seruo de los seruos de Dios, a las amadas hijas en Christo, Abadesa y conuento del monasterio de santa Cruz de la orden de S. Benito, dioces. de Huesca. Como de parte vuestra, nos aya sido propuesto, que el dicho monasterio, está muy cargado, con la recepcion y prouision de muchas: inclinandonos, a vuestras justas peticiones, queriẽdo, para en adelante, poner en esto, competente remedio, con la autoridad de las presentes, os concedemos, que no podays ser compellidas de aqui adelãte, a la recepcion ni prouision alguna, en las põsiones, ni beneficios Eclesiasticos de vuestra casa, por virtud de letras Apostolicas, ò de sus Nuncios y Legados, sin mandato especial de la misma Sede Apostolica, que haga plena y expressa mencion deste priuilegio palabra por palabra, &c.

Traslaciõ deste monasterio a la ciudad de Iaca, donde se cõserua al presente.

Permaneciò esta Real casa en este desierto, por muy largos siglos, hasta el año de 1565. En el, y su primer dia de Iulio, a peticion del Rey don Felipe, q̃ goza de gloria, se trasladò este conuẽto, concediendo para ello, su bulla Apostolica, el Papa Iulio II. a la ciudad de Iaca. Alli residen agora sus religiosas, debajo de la misma regla, cõ las proprias dotaciones y rentas, y muy grande exemplo, de toda esta tierra. Puesto este Real conuento, en la ciudad de Iaca, se han criado en el Religiosas de tan buen espiritu, y de tanta prudencia, q̃ han salido ha ser fundadoras de dos nueuos conuentos en el Reyno de Nauarra; sin hazer falta a su propria casa, quedando siẽpre en ella, muchas de quien poder echar mano para semejantes fundaciones. El primero es, el illustre de S. Benito, q̃ oy tiene la ciudad de Estella; porque aun que ya, antes huuo alli Religiosas; essas se acabaron, y tuuo nueuo principio, por medio de la Abadesa que oy goza, y de otras quatro Religiosas, todas hijas del Real conuento de santa Cruz, y salidas del, para este efeto, y que han procedido, cõ tanta satisfacion y buẽ zelo, como lo testifican, los grandes acrecentamientos de aquella casa; y el notable numero de señoras principales, que la illustran, hijas de la mas calificada nobleza de aquel Reyno, tan notoria y conocida, hasta en los estraños. Atendiendo a estos buenos respetos, de aql monasterio, el illustrissimo Obispo de Pamplona, don fray Prudẽcio de Sandoual, lo tiene tan illustrado, con vn sumptuoso templo, nueuos claustros y dormitorios, y cõ tan ricas dotaciones, que con muy justo titulo, merece el de nueuo fundador y patrõ de aquel conuento. En esta consideracion, le renuncio todos sus drechos, la orden de S. Benito claustral, en pleno capitulo, que se celebrò en Barcelona, por el mes de Mayo del año passado, de 1618.

Monasterio de mõjas de san Benito en Estella, y que es su nueuo fũdador dõ fray Prudencio de Sandoual

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

La segunda filiaciõ, del Real de santa Cruz, despues que sus Religiosas, passaron a Iaca, es el conuento de la villa de Lumbierre, q̃ en lo mas antiguo se llamò Lisau, y estaua en el desierto. Començò con bien pobres principios, y por la buena industria y grande prudencia en su gouierno, de doña Maria de Villanueua, que ha sido su Abadesa, por tiempo de mas de veynte años, es oy vno de los mejores conuentos de aquel Reyno, assi en lo tẽporal,

Monasterio de mõjas de san Benito de Lũbierre, y lo q̃ debe a doña Maria de Villanueua.

poral, como en lo espiritual. No digo sus acrecentamientos, en razon de hazienda, que es lo que menos importa, aunque son muy grandes, por la buena industria y cuydado desta señora: pero en materia de religion, de la qual siempre se ha mostrado muy zelosa, es tan grande el aprouechamiento y buē exemplo, con que se viue: que en la modestia, humildad, mortificacion y recogimiento, testifican aquellas esposas de Christo, que lo son, dignas de tal esposo: y que su casa en nada es inferior a las muy estrechas y reformadas, que professan su santa regla. Y cō ser esta religiosa, tā biē hechora de aquel conuento, y su Abadesa perpetua, mouida de su buen espiritu, hizo toda la instancia posible (como yo lo sè, que di la licēcia) para boluerse a su propria casa, de santa Cruz en Iaca, su patria, renunciando como renunciò, el cargo y honra, que le resultaua, del aprouechamiento y buena educacion de tantas hijas. De lo qual podra collegir el lector, lo mucho bueno deste conuento, donde la religiō, nobleza, y buenos respetos, es todo, de solar conocido: pues auiendo sacado tantas religiosas del, casi en vn mismo tiempo, para fundar y reformar essos otros, parece que no hizieron falta, y que siēpre se puede escoger. Consta, que fue casa Real que los mismos Reyes la tenian debajo de su proteccion y amparo; que en ella viuian, y se depositauan las hijas de los Reyes, y que se encomēdò este monasterio y su gouierno, por los mismos Reyes, al Abad de S. Iuā de la Peña, para que perpetuamente le estuuiesse sugeto, por vna escritura del Rey don Ramiro, en razon de todo lo dicho, padre de la dicha Condesa doña Sancha, que es del tenor siguiente, y se conserua en este archiuo, en su libro Gotico, fol. 104.

Priuilegio del Rey don Ramiro, el I.

Sub Christi nomine & indiuiduæ Trinitatis. Hæc est carta testamenti, quam feci ego Rex Ranimirus. Sanctionis Regis proles. Cōmendo monasterium sanctæ Mariæ sanctæ Crucis, filiam meam Virracam, & Abbatissam & cæteras sorores, quæ sunt & erunt in dicto monasterio, sanctæ Muriæ, quæ est in S. Crucæ, vt sint in seruitio Dei, & de sancta Maria, & sub potestate Abbatis S. Ioannis semper, & de senioribus, secundum regulam S. Benedicti, & ipsi prouideant de ipsis, vt non habeant vllam fracturam. Actum est hoc, in præsentia de senior Sancio Gālindez, & de senior Lope Garces, & de senior Fortum Sanz, & de alios varones de mea terra, 5. feria ante mediam Quadragesimam, in mense Martio quando infirmaui in S. Ioanne. Era, 1099. regnante me Rege Ranimiro, in Aragone & in Suprarbi.

Concluyo este capitulo aduirtiendo, q̄ el docto padre fray Antonio de Yepes, tuuo muy siniestra relacion respeto deste monasterio, en todo quāto escriue del: como lo vera el lector, por sus palabras, q̄ son del tenor siguiente. Tambien por este tiempo se fundò vn monasterio en Cataluña, llamado santa Maria, cabe el pueblo de sāta Cruz, edificole doña Sancha Infanta, hermana del Rey de Aragon, muger del Cōde de Tolosa, para q̄ monjas principales tomassen en el el habito. Enriqueziole bastantemente esta señora, y despues le caliñcò, dexādo en el, enterrado su cuerpo. Bien se vee, q̄ recibiò engaño, pues ni este monasterio se fundò en Cataluña, sino en Aragon, a vista de esta Real casa, ni la Cōdesa doña Sancha fue su fundadora, sino tā solamēte, su gran bien echora: por q̄ su fundaciō es mucho mas antigua, de los tiempos, y Reyes que digo.

Fr. Yepes, tom. 6. fol. 324. col. 1.

Cap. XV. De don Garcia Sanchez, llamado el Temblosо, quarto Rey de Aragon, y su deuocion a S. Iuan de la Peña.

COmençando la cuenta por el Rey don Sancho Abarca, que gozò por excellencia de este nom-

nombre, este don Garcia, hijo de don Sancho, y de doña Vrraca Fernandez, viene a ser, el quarto Rey de Aragon. Y porq̃ ya, en este titulo y los limites de su territorio, està comprehendido el Reyno de Sobrarue, dexarè el numero y cuenta de sus Reyes, atendiendo a darles, solo el titulo de Aragon, aunque tambien lo eran de Sobrarue, y de Pamplona. Llaman comunmente a este Rey don Garcia, el Trémulo, ò el Tembloso. Si ya no es, q̃ su abuelo, tuuo el fundamento deste apellido: porq̃ como de entrambos, hizierõ solo vno, no puede constar con toda certeza, a qual de los dos, fue impuesto este nõbre. La ocasion q̃ huuo para darselo, la ofreciò cierta flaqueza de temblor q̃ padecia, muy ordinaria, en dos ocasiones. La vna era, quando en la noche, le apagauan la luz, y la otra quando auia de entrar en batalla, y romper con el enemigo, que se demudaua, y le tẽblauan las carnes, y todo el cuerpo. Nacia este temor en el; de prudencia, en entrambas ocasiones. Con la falta de la luz en la noche, como es sombra de la muerte; al punto se la representaua su imaginaciõ, cõ tanta viueza (efeto de su gran Christiandad y cordura) que le temblauan las carnes, hasta que su buen espiritu, sossegaua la passion. En las ocasiones de guerra, sus temores, le seruian de preuencion, para acometer con mayor esfuerço al enemigo, como lo hazia, perfistiẽdo despues varonilmente en la pelea. Sucediale, lo que al cauallo generoso, que al principio rehuye entrar en la carrera, y puesto en ella, toma corage, y la passa con increyble brio. Y aunq̃ este Principe, parece q̃ se rendia, a la primera vista del contrario, despues se hallaua con el animo tan superior, y con el pecho tan desahogado, que qualquier enemigo peligraua en sus manos, y por muy grãde q̃ fuesse le parecia pequeño. De suerte, q̃ por esta su imperfeciõ natural, que yo la reduzgo, a su buena prudencia, lo llamaron don Garcia el Tẽbloso. Pero no se halla q̃ en ninguna escritura, el se llame assi mismo cõ este nõbre, como su bisabuelo se llamaua, a si proprio, don Sancho Abarca. Porque los nombres nacidos de alguna imperfeciõ, aunque otros los vsen: pero no las mismas personas, de quien se dizen, si ellas son cuerdas, y mucho menos si Reyes. Por donde, de nueuo me confirmo, en q̃ el nombre de Abarca, para su bisabuelo don Sancho, no fue imposicion agena, nacida de verle andar con abarcas, pisando las nieues, sino q̃ tuuo el misterioso principio, q̃ he dicho. Porq̃ el mismo en sus priuilegios, se firmaua con este apellido, y hazia del, cabeça de escritura. Y cierto q̃ para vn Rey, fuera vna ostentaciõ muy vana, no menos leue, que si este su visnieto, se llamara, assi proprio, dõ Garcia el Tembloso. Su apellido fue don Garcia Sanchez, por ser hijo de Sancho, y segun Gauberto, y Beuter, tambien se llamò Garcia Garcianes, como nieto de Garcia: aunque Garibay los reprehende; de auerse engañado, presuponiendo, que Garseanus y Garcia, eran diferentes nombres proprios, no lo siendo sino solo vno en el Latin. Ya veremos luego, vn priuilegio deste Rey, en el qual, y su estilo Latino, el mismo se llama, con dos nõbres, Garsia, Garsianes; y assi no hablaron estos autores sin fundamento, como los acusa Çamalloa.

Porq̃ se llamaron don Garcia el Tẽbloso.

Beut. lib. 2. cap. 7.

Comp. lib. 22. c. 15.

Casò este don Garcia, con doña Ximena, como consta de muchos y muy calificados instrumentos, que se conseruã en este archiuo, en que se firma juntamente con su hijo don Sancho el mayor, que tambien lo fue, deste Rey. He visto tambien vna donacion suya, de la Iglesia de santa Maria de Verdũ, en fauor del monasterio de S. Pedro de Sires, en la Val de Hecho, la qual otorga juntamente cõ su muger doña Ximẽ-

Casamiẽto de Rey don Garcia.

Ximena, y con ſu madre doña Vrraca. Su data, en la era, mil ciento y cinco, y ſe ha de entender era por año. Y aduierto que en ella, entrambos ſe intitulan Reyes de Aragõ: *Ego Garſias Rex Aragonum, & vxor mea Eximina, cum dõna Vrraca Regina.* Sin embargo q̃ entre los autores antiguos, vnos llaman a eſta ſeñora Conſtãcia, otros Epifania, y algunos Eluira, diziendo ſer hija de vn Conde don Gonçalo, que era grande ſeñor en Aſturias. Y me marauillo de lo q̃ afirma Garibay, que no ha hallado matrimonio de ningun Rey de Nauarra, ſobre que aya tanta confuſiõ en el nombre de la Reyna. Porque puedo aſſegurar, q̃ de ninguna ay tãta claredad y certeza, como deſta doña Ximena, en los papeles deſte archiuo; por los muchos que ſe hallan firmados de ſu mano, con titulo de madre del Rey don Sancho el mayor; y es lo meſmo, q̃ ſi ſe llamàra muger de don Garcia. Solo eſte hijo le conceden los autores, y algunos ſe alargan a darle dos hijas, doña Tereſa, caſada cõ el Rey de Leõ, y la otra doña Sancha. Entrambas tienen por ſin fundamẽto Çamalloa, y mas el caſamiento de la primera. Yo tẽgo por muy cõſtante, que tuuo por lo menos vna hija, mouido de la eſcritura, q̃ deſpues dirè, en la vida de ſu hijo don Sancho el mayor: porque en ella, ſe habla con palabras expreſſas, de vna hermana deſte Principe, y de lo que en razon de ſu caſamiẽto, ſe le aconſejaua al hermano, por el Obiſpo don Oliua: aunque no ſe eſpecifica alli, el nõbre deſta Infanta, remitome a lo que en ſu ocaſion dira la hiſtoria. Iulian del Caſtillo, con algunas hiſtorias viejas, la llaman doña Sancha (y a lo que entiendo eſte fue ſu nõbre) y que casò cõ el Cõde Fernan Gonçales; maquinando para eſto, tantas inuenciones y traças, q̃ ellas miſmas, teſtifican q̃ lo ſon, muy proprias de libros de cauallerias: y q̃ ſe inuentaron para entretener oficiales, quando eſtan velãdo en las noches largas del inuierno. Porq̃ eſte Cõde, fue muchos tiẽpos antes, pues conſta como ya tengo dicho, q̃ en los años de 912. fundò juntamente con ſu muger doña Sancha, el illuſtre monaſterio de S. Pedro de Arlança. Demas, que conforme a eſta concurrẽcia de tiempos, tampoco puede ſer eſta doña Sancha, muger del Conde Fernan Gonçales, hija del otro Rey don Garcia, abuelo deſte, a quien algunos tambien llamã, el Tembloſo. Ni en los tiẽpos, de ninguno deſtos Garcias, pudo auer las cortes, q̃ ſe dize en Eſtella, para remediar los daños, entre el Rey y el Conde, y ſu yerno, como lo pretẽden eſtos autores, ſin fundamento alguno. Porq̃ no ſe fundò la ciudad de Eſtella, haſta los tiempos de don Sancho Ramirez, ſu biſnieto deſte dõ Garcia, como deſpues veremos en el diſcurſo deſta hiſtoria. El caſamiento deſte Rey, con la dicha doña Ximena, fue tan en la vida de ſu padre don Sancho, q̃ al tiempo de la muerte deſte, ya ſu hijo don Garcia, tenia ſucceſſor, de arta edad. No ſe cuentan guerras ſeñaladas del tiempo deſte Rey, aunque el ſe ſeñalò mucho en todas las que ſucedieron, en los ſiglos de ſu padre. Solo ſe declara por guerra notable, de ſus dias en el reynado, la que tuuo con Almançor Rey Moro de Cordoua, a quien dexò vencido junto a la ciudad de Vxama hallandoſe el preſente a ella, conforme a la memoria, que refiere Blancas: aũque ſegun otros Coroniſtas, en ſu auſencia alcançaron los ſuyos, eſta victoria. Todas las demas guerras que ſe refieren deſte Rey, lo fueron de ſu abuelo, y la falta de diſtincion entre eſtas dos perſonas, ha cauſado yerros bien dificultoſos de ajuſtar, con la verdad de los tiẽpos. Reynò don Garcia, ſegũ el ſeñor Obiſpo, y Çamalloa, ſolos ſiete años, moſtrandoſe ſiẽpre tan liberal y generoſo, q̃ no ſabia negar merced q̃ le pi-

Comp. l. 22. cap. 20.

Reprueba ſe Iuliã del Caſtillo.

Guerras en q̃ ſe halló eſte Rey don Garcia.

El tiépo, q reynò este Principe.

le pidiessen, sin faltar a la buena administracion de justicia, de la qual, fue siempre muy zeloso, y no menos de la religion, y dulçura de la paz. De aqui nacio, el no auerse metido en guerras, pues no se las ofrecian sus contrarios. Porque aunque en aquel tiempo, era gloria de los Reyes, ensanchar los limites de sus Reynos, para destruyr los infieles, que tan injustamente posseyan sus fronteras: pero como el era tã amigo de que floreciessen, en sus tierras, la religion y justicia, abstuuose de intentar guerras, pareciendole, que entre soldados y lanças, no podian medrar estas virtudes; y que sus fronteras estauan bien seguras, con el arrimo de la religion y justicia, de que era tan obseruãte y zeloso. Geronimo de Blancas alarga la vida y reynado deste Rey, por tiempo de diez años, y Geronimo Çurita alegãdo memorias de mi casa, la estiende hasta el de quinze; yo por lo menos hallo, que viuia en el de cinco, segun los actos que tengo de citar, a lo qual ningun encuentro haze, que ya por este tiempo, su hijo don Sancho se intitulaua Rey, que es, en lo que se fundan los primeros autores, para hazer tan corto el reynado de don Garcia: porque el hijo era ya casado, y en siendolo, acostumbrauan los Principes, llamarse Reyes, aunque viuiessen los padres, como se ha visto, en el mismo don Garcia, y sus predecessores.

Capitulo XVI. De la deuocion, que el Rey don Garcia tuuo a san Iuan de la Peña, y se concluye qũe fue Rey de Aragon.

COntinuò este Rey dõ Garcia la deuocion de sus predecessores; para con este monasterio de san Iuan de la Peña, no solo en escoger, aqui su sepultura, como la escogieron sus padres, sino que procurò dotarlo de nueuo, con la liberalidad, que testifican los priuilegios siguientes. Y digo, que este Rey, se enterrò en esta Real casa, y lo tenemos en ella; porque nos lo conceden generalmente todos los Coronistas, y confiessa Garibay, que segun es comun opinion, fue enterrado en el monasterio de san Iuan de la Peña. Aunque el, insistiendo, en sus conjecturas mal fundadas, dize que tiene causas, para presumir, que lo està, en el monasterio de san Saluador de Leyre. Pero si el tiene causas para su presumpcion, en mi casa, tenemos instrumentos autenticos, que testifican nuestra certeza y su engaño: porque el mismo Rey don Sancho su hijo, en tres priuilegios diferentes, que despues tẽgo de alegar, confiessa, que en san Iuan de la Peña, estan enterrados sus padres. Y don Sancho Ramirez su bisnieto, tambien lo dize, con expressas palabras, en el priuilegio tantas vezes repetido, para conuencer a este autor, que tan voluntariamẽte, se quiso oponer, a todos los escritores, en lo cõcerniente, a nuestros Reales sepuleros. Y no es menos cierta, la sepultura de su muger doña Ximena, en esta casa; pues los mismos dos Reyes, en sus priuilegios lo dizen. Aquel, que en san Iuan estan sus padres, y este, q̃ en el mismo monasterio jacẽ, los abuelos, de su padre don Ramiro; que lo fueron, don Garcia el Temblosо, y su muger doña Ximena. Bien sè, q̃ en el insigne monasterio de S. Millan de Suso, al lado drecho junto al altar mayor, muestran el sepulcro de tres Reynas; doña Eluira, doña Toda, y doña Ximena. Pero deuio ser otra, y no por esso se cõuẽce q̃ ansi esta, como la otra doña Toda; son las q̃ acà pretendemos: porq̃ huuo muchas Ximenas, y Teudas, en aq̃llos tiẽpos, mugeres d̃ Reyes. Y si allà, tie-

Impugna se Zamalloa.

Compl. 22 cap. 20.

nen inscripciones, para pretender estas dos Reynas, acà gozamos de escrituras muy concluyentes, que nos las conceden.

1. Donaciõ deste Rey. Lo primero, en la era de 1033. q̃ es en el año de 995. y quinto de su reynado, juntamente con su muger doña Ximena, dize que da à S. Iuan de la Peña, y para el sustento y vestido de los monges, q̃ viuen en su casa, los lugares de Essu, Carameſſas, Caprunas, y Genepreta, con todas sus tierras y drechos. Contiene se este acto en el libro Gotico, fol. 4. Es su data en la era, 1033. y lo comiençan palabras grauissimas, llenas de temor santo, y de la confiança q̃ tienen, en la intercesion de los santos, generalmente, y en particular, en los desta casa. Presuponen entrambos, *Ego Garsia, & vxor mea, domna Exemina*, que tenian hecho voto al Precursor y martir de Christo, san Iuan (por el buẽ suceſſo de alguna guerra) y que en cũplimiento de su promesa, hazen este donatiuo; y añaden que confirman generalmente, todas las donaciones que sus padres, y Reyes predecessores, dieron al mismo monasterio.

2. Donacion. En el año de mil y cinco, a los diez de las Calendas de Março, conceden los mismos Reyes don Garcia, y doña Ximena, al monasterio de nuestra Señora de Fonfrida, que es anexo a mi casa, por si, y por todos sus sucessores, remission y relaxacion de cierto tributo de sal, que en cada vn año pagaua aquel conuento, a los Reyes. Cõsta por este acto, que don Garcia, aun reynaua en el año de cinco; y assi, que su reynado fue por lo menos de doze; y el tiempo en la data, esta por las eras de Cesar, y por los años de Christo, sin cifra ni abreuiatura alguna, mayor testimonio de su certeza. Es el acto, en que se llama este Rey, Garcia, Garcianes, como lo pretendieron Beuter, y Gauberto, y de que lleua donaire, Garibay. *Hæc est carta quam iussimus scribere, ego Garcia Garcianes Rex, vna cum Eximina Regina.* Y añaden, que este su decreto lo hazen los Reyes, estando en su presencia, el santissimo y glorioso Obispo de Pamplona, don Ximeno, el qual mandò escriuir el acto a su proprio notario, y tenia a su cargo el monasterio de aquellos monges, *Et quando hoc decretum fecimus Rex & Regina, ibi fuit in præsentia gloriosus & sanctissimus Episcopus, Eximinus, sedis Pampilonensis, in regimine monachorum, qui fecit scribere istam cartam suo notario.* Y aduierto, esta tan particular y gloriosa memoria del Obispo don Ximeno, que lo fue de Pamplona: porque Garibay, dexò escrito que lo huuo en estos tiempos, y que en el año de doze, aun gouernaua, aquel Obispado; lo qual se comprueua con otro acto, deste mismo archiuo, y su libro Gotico, fol. 30. cuya data es, era, 1051. año de 1013. reynando don Sancho Garces en Aragon, Pamplona, y Castilla: y el Obispo don Mancio en Aragon, y don Ximeno en Pamplona. Sin embargo, que el Catalogo de los Obispos de aquella santa Iglesia, no le halla (y pretende que no lo huuo en estos tiempos) sino vno de su nombre mucho antes, y otro, largos siglos despues: y q̃ si ha de tener cauida, ha de ser, desde la era, 1034. en que falta la memoria de don Sisebuto, hasta la de 1045. en que se halla don Sancho, en la nueua restauracion de la Iglesia de Pamplona, por el Rey don Sancho el mayor, con assistencia y consejo deste Obispo. Y aunque el hallarse este don Sancho en la silla de Pamplona, por la dicha era, que es el año de 1007. no sea de encuentro para que don Ximeno, fuesse Obispo, en el año de mil y cinco; como se contiene en el primer acto que yo alego: pero si es contradicio manifiesta, q̃ el dicho don Ximeno, gouernasse la Iglesia de Pãplona, en los años de 12. como lo trae Çamalloa, cõ escritura

Obispo dõ Ximeno de Pãplona oluidado d su Catalogo.

Fol. 27. col. 4.

tura de S. Millan, y en los años de 13. segũ consta de la segũda escritura de ese archiuo. Por esta razon, aunq̃ tengo por muy constante y cierto el priuilegio, q̃ alega el señor Obispo, de la restauracion de la Iglesia de Pamplona, hecha por el Rey don Sancho el mayor, y en tiẽpo del Obispo don Sãcho: pero su data juzgo, por errada ò mal sacada, en quanto dize, auer sido en el año de 1007. No solo porq̃ en esse tiẽpo, aun gouernaua aquella Iglesia don Ximeno (y a don Sãcho, yo no le hallo en lãs escrituras desta casa, hasta el año de 14.) sino porq̃ en la dicha escritura de restauracion, el Rey don Sãcho, se intitula de Leon, y de toda Castilla, y dize que ya auia restaurado la regla, en los monasterios de S. Iuã de Oruel, que es mi casa, en los de Leyre, de Irache, de Albelda, de S. Millã, y de Oña: y es muy cõstãte, q̃ en el año de 7. que es el de aquella data, ni don Sãcho era aun Rey de Leon, ni auia traydo la reformacion de Cluni a estos monasterios, como dello constarà mas adelãte, y de lo primero cõsta por las historias de Castilla. Demas, que la verdadera restauracion cõ efeto, de la Iglesia de Pamplona, la hizo este Rey, en el año de 22. y no es creyble, q̃ si el la huuiera determinado en el año de 7. que difiriera, determinacion tan importãte, por tan largo tiempo. En efeto, el priuilegio de mi casa del Rey don Garcia y su muger doña Ximena, a q̃ se hallò presente el Obispo don Ximeno de Pãplona, es muy autẽtico. Su data del año de 1005. y lo confirman Oriol Ioãniz, mayordomo de la Reyna, y Oriol Blasquiz, mayordomo del Rey, y Garcia Belazquez, con otros muchos de su casa.

Catal. fol. 28. col. 3. y 4.

Catal. fol. 34.

3. Donacion. En el mismo libro Gotico, fol. 66. ay otro instrumento, por el qual don Ximeno Enecon, y su muger doña Vrraca, dan a S. Iuan de la Peña, vna casa y ciertas heredades, en Issum, q̃ confiessan auerlas cõprado, del Rey don Garces, y de su muger doña Ximena, y q̃ reynauan en Aragon, y Pamplona: *Qui regnant in Aragone, & in Pampilona*, No tiene data, pero ansi por este priuilegio, como por el de santa Maria de Verdũ, en fauor de S. Pedro de Sires, consta, que este Rey don Garcia, se intitulaua Rey de Aragõ, aunq̃ en los principios de su reynado, por lleuar este titulo su madre doña Vrraca, con su hermano don Gonçalo, no vsò del, tan frequentemente, como sus predecessores. Y hago tãta instãcia, en multiplicar tãtos instrumentos, para cõprouar q̃ todos estos Reyes, desde don Sancho Abarca, lo fueron de Aragon, y se honraron con este titulo: porq̃ siẽpre insiste Garibay, en llamar tan solamẽte Cõde de Aragon, a este dõ Garcia el Tẽblo-so, afirmãdo, q̃ esta Prouincia no tuuo titulo de Reyno, cõ proprietario Principe, hasta los tiẽpos de su nieto don Ramiro, que fue el primer Rey de Aragon. Y adelantandose a esto, el señor Obispo de Pamplona, añade, hablãdo deste dõ Garcia, q̃ muchos escritores, hã querido hazer mas antigua la linea Real, de los Reyes de Aragon, de lo q̃ con verdad es: y q̃ ha mostrado cõ euidencia, y se vera con la misma, q̃ hasta q̃ el Rey don Sancho el mayor partio el Reyno, entre sus hijos, no se hallarà Rey, q̃ se llame de Aragon, ni aun de Sobrarue. Cõ tanta seguridad, hablã estos autores, fiados en su buẽ credito. Pero respeto de la antiguedad de vn Reyno, cuyas escrituras, muestran no auer visto con la deuida diligẽcia, porq̃ si las huuieran leydo, hallarã en ellas, muy al contrario de lo q̃ publican. Y por ser vna negatiua la q̃ pretenden persuadir, no se q̃ la puedã prouar con euidencia, ni q̃ con justo titulo se alegrẽ d auerla prouado. Yo si, q̃ prueuo lo cõtrario cõ ella, pues alego tantos priuilegios, d todos estos Reyes proprietarios, y no hijos, ni gouernadores,

Compl. 12 cap. 20.

Catal. fol. 27. col. 1.

Cõcluyese la antiguedad del Reyno de Aragon, contra Garibay, y otros autores.

en los quales, ellos se honran con este titulo, y se firman de su propria mano Reyes de Aragon. Remitome, a q̃ confiera el discreto lector, lo q̃ vengo diziendo desde el principio deste trabajo, en entrãbos libros, y vera, que concluygo con euidencia la antiguedad del titulo de Rey de Aragon, y principio de su reynado, desde don Sancho Abarca, el I. deste nombre: y la del de Sobrarue, que es nuestro glorioso apellido, y el mas antiguo de las armas deste Reyno, desde el Rey don Garci Ximenez: el qual tuuo su misterioso principio, aqui en esta cueua, de S. Iuã, que es del territorio de Aragon, y nũca fue del de Nauarra; y desde la misma lo dio a todos los Reynos, que despues han posseydo sus sucessores, por el drecho de las armas, y sus gloriosas conquistas.

No se atiẽde a lo q̃ fueron los Reynos en sus principios para medir su grãdeza.

Y cierto q̃ si la menos antiguedad, ò mas modernos principios de nuestro Reyno, q̃ pretenden dichos autores, fuera cosa cierta, ò tuuiera el fundamento solido, q̃ se requiere, importara poco, conceder semejãtes principios de menor antiguedad, para la grandeza de q̃ goza el Reyno de Aragon, tan conocida en todo el mũdo, por sus muchas hazañas y conquistas. Porq̃ si bien se aduierte, la estimacion de los Reynos, no se mide por lo q̃ fueron en otros siglos, sino por lo q̃ despues hã sido, y de presente valen. Rios ay, que vienen de muy lexas tierras, y siempre traen su agua muy limitada; y se hallã otros, que ha, quatro leguas de su primer nacimiento, no se puedẽ vadear, sin peligro. El Reyno de Leon es mucho mas antiguo, que no el de Castilla, y este tiene agora la suprema grãdeza de España; y la tuuo mayor, que Leon, a pocos dias, que começò su Reynado. Roma tuuo su principio en Romulo y Remo, a quien precedieron, muchas grãdiosas Republicas, y ella, vino despues, ha ser la cabeça de todas, y aun del mundo vniuerso. Segun esto, importaua poco, para la opinion y grandeza de los Reynos de Aragõ y su Corona tan estẽdida, que la linea Real de sus Reyes, no tuuiera mas antiguedad, de la q̃ el señor Obispo y Çamalloa, nos conceden. Pero pues, en hecho de verdad, ella es tan antigua, como lo dizen sus armas de Sobrarue (en quien tuuo su primer origen) lo testificã los Reyes de aquellos siglos cõ sus firmãs, y lo declaran sus antiguas monedas, con los Coronistas de todos tiempos; no es justo dissimular el desengaño, y por esso, tãtas vezes lo repito; porque ninguno se dexe lleuar de lo cõtrario, mouido de la autoridad de quien lo dixo.

Cap. XVII. Del Reynado de dõ Sancho Garces llamado el mayor, quinto Rey de Aragon, y sus casamientos.

Legado auemos a vn Rey, el de la mayor grandeza, y Reynos mas estendidos que huuo en España, despues q̃ se apoderaron della los Moros, hasta sus tiẽpos. Por este respeto, y auer auido otros tres Reyes, con el mismo apellido de don Sancho Garces, para diferenciarse de todos, se llamò dõ Sancho el mayor. Por sus notables guerras contra los infieles, y auerlos hecho, casi a todos sus tributarios, lo llamaron en su tiempo, dõ Sancho el Magno, y mereciò el nombre de Emperador de España, titulo, que ni aun los Reyes Godos, con toda su grãdeza, le tomaron jamas en estas partes. Verdad es, que no quiere Garibay, que el mismo don Sancho, se huuiesse llamado, Emperador, ni que cõste, por los proprios titulos de que el vsaua: pero es cierto, que recibio engaño, segun lo he visto en algunos priuilegios deste archiuo, en q̃ se firma Emperador. Entre otros, en la ligarça 33. numero 17. ay vna donacion, en fauor de don

Este Rey dõ Sancho se llamò Emperador, contra Garibay. *Comp. lib. 22. cap. 21*

de don Sãcho varon, q̃ dize ser su nieto, ò sobrino: por la qual le dan desde Pisuerga, hasta el mõte Turbon, todo quãto pueda cõquistar de los Moros: y comiença, y concluye el acto, diziẽdo: *Ego Sãctius Rex Imperator in Castella, & in Pãpilone, & in Aragone, & in Suprarbi.* El numero sobre mil, de la data destre acto, no se conoce; dize q̃ lo otorga dẽtro de S. Iuã de la Peña, siẽdo Obispo dõ Garcia, de Burgos, don Guillelmo, de Pãplona, dõ Raymundo, de Aragõ. Y aduierto, q̃ ninguno destos dos Obispos, anda en las memorias y Catalogos de sus Obispados. Por falta de la era, no sabrè dezir el tiẽpo en q̃ gouernarõ sus Iglesias. Quãto a la de Iaca, q̃ es Aragon, es facil darle cauida a dõ Raimũdo, y quãto a la de Pãplona la tiene dõ Guillelmo, desde el año de 42. en q̃ muriò, don Sãcho el menor, hasta el de 50. en q̃ gouernaua el Obispo don Iuã, ò fue antes, porq̃ la escritura es muy calificada y cierta, la qual firmã los Infantes dõ Fernãdo, y don Garcia, cõ el Conde Donosor en Asturias, y otros muchos ricos hõbres de entrãbos Reynos, y entre ellos, Eneco Sanz, *Ille mayor senior in Aragõne.* Iñigo Sãz, aquel mayor Iusticia en Aragon, como ya lo tẽgo aduertido, en otra parte. Fue este dõ Sãcho hijo del Rey dõ Garcia el Tẽbloso, y de la Reyna doña Ximena, en cuya cõpañia reynò muchos tiẽpos, honrãdola, como buẽ hijo en todos sus actos, cõ el titulo de madre, y señora de todos sus reynos, y despues de muerta la truxò a sepultar a esta cueua, como cõsta por muchas memorias antiguas de mi casa. Los titulos de su reyno ò imperio, fueron los q̃ se cõtienẽ en muchos priuilegios del mismo dõ Sãcho; porq̃ vsaua dellos ordinariamẽte. Rey de Pãplona, de Aragõ, de Sobrarue, de Ribagorça, de toda Gascuña, de Alaba, de toda Castilla, de Asturias, de Leõ, ò Astorga; Duque de Cãtabria. Todos estos titulos presupo-

A los sobrinos llamauã en aquel tiẽpo, nietos, y a los tios, auos, q̃ es lo mismo q̃ abuelos

Ponense dos Obispos eluidados, vno de Aragon, y otro de Pãplona.

Lib. 1. cap. 58.

Titulos de q̃ vsaua este Rey don Sancho.

nen distinciõ de Reynos, y Prouincias, anexas a vna sola corona; y los he puesto cõ este orden, porq̃ con el mismo y proprias palabras, los refiere y se los concede, el Catalogo de los Obispos de Pãplona. Lo qual aduierto, por ser confessiõ de su autor, q̃ poco antes tiene escrito, q̃ el Rey dõ Ramiro, fue el primer Rey de Aragõ, y q̃ no se hallarà Rey q̃ se llame de Aragon, ni aũ de Sobrarue, hasta q̃ este Rey dõ Sancho partio el Reyno entre sus hijos. El mismo dõ Sãcho, como parece en grã numero de priuilegios, se llamaua Rey de Aragõ, y no Conde, y si conseruára, en sus tiempos este titulo, no dudara de llamarse don Sãcho Conde de Aragon, como se llamaua Duque de Cantabria. Y cierto, q̃ es cosa rezia, q̃ intitulandose el proprio, Rey de Aragon, en los priuilegios q̃ citan Garibay, y el nueuo Catalogo, quieran q̃ en todo caso, no lo fue, sino solo Conde. Tambien es argumento bien concluyente, pues el se intitulaua Rey de Sobrarue, que este Reyno, no comẽçò en el, y su diuisiõ, como pretenden, dichos autores, sino q̃ tiene la antiguedad milagrosa, q̃ tengo escrita, y la q̃ publican las armas de Aragõ, con su Cruz roja sobre vn arbol. Porq̃ vn Rey tã grãde, como lo fue este, no diera nueuo titulo de Reyno, a vna tierra tã pequeña y pobre (como lo es Sobrarue, q̃ la hallò ya conquistada por sus mayores, y cõprehendida en el territorio Aragonense) sino la huuiera hallado, con titulo de Reyno, y q̃ sus predeceßores, fueron Reyes desta Prouincia. Aun el mismo Garibay, oluidado de si mismo, nos confiessa esta verdad, pues hablando del repartimiento, que este dõ Sancho hizo cõ su mugẽr doña Nuña, entre sus hijos, dize, q̃ al Infante don Gõçalo, le señalarõ el antiguo Reyno de Sobrarue. Y assi es cosa muy llana, q̃ este Rey D. Sãcho, por guardar el decoro, ha esta antigualla tã venerable,

Fol. 42. col. 1.

Fol. 27. col. 1. y 2.

Queno se intitulò jamas Cõde de Aragon, ni lo fue.

Comp. lib. 22. c. 22.

y milagrosa, vsò del titulo de Rey de Sobrarue, juntamente con los demas, de Aragon, Pāplona, y Castilla, tan calificados, por la grādeza d' sus Reynos. Nota. Y tābien he aduertido, que aunq̄ por honra desta antiguedad, y por ser reyno proprio, heredado de sus padres, se intitulaua, primero Rey de Sobrarue, que de Castilla, y Asturias: pero no, q̄ de Aragon, sino despues deste titulo. Porq̄ ya, su reuisabuelo don Sācho Abarca, instituyò el reynado de Aragō, como mas principal, en estas partes, para que comprehendiesse todo su territorio Aragonense, segun la estension, que tuuo en los tiēpos mas antiguos, antes que los Moros entrassen en España, y lo dexamos aduertido.

Casamiēto, 1. deste Rey con doña Caya.

Casò don Sancho, en vida de sus padres dos vezes, la primera cō doña Caya ò Gaya, señora de Aybar y su valle en el Reyno de Nauarra. Segun Beuter, era proprietaria de toda Gascuña; por cuyo respeto, este Principe se intitulô Rey de aquella tierra; sus Cōdes le eran feudatarios, firmauan sus actos y seguian su corte, como parece por muchos priuilegios en q̄ se hallā testigos, y firmados. Viuio esta señora poco tiempo, y della tuuo vn solo hijo don Ramiro, q̄ sucedio a su padre, en el reyno de Aragō, y en el directo dominio de Gascuña a su madre, segū el mismo autor; fue enterrada en este Real monasterio; sepultura ordinaria delas personas Reales de aquellos siglos. La cōprobacion deste primer matrimonio, su verdad y certeza, tratarè despues con todo cūplimiento: porq̄ Garibay, quiere q̄ en todo caso, no aya sido matrimonio, sino amanceuamiento deste Principe, con esta señora, y que dō Ramiro, fue hijo bastardo de entrambos. Y afirma esto, con tanta resolucion y seguridad, como si huuiera viuido en aquellos tiempos, y en la casa y corte deste Rey, y lo huuiera Dios conseruado; para que en los nuestros, testificara el desengaño, contra el parecer de tantos buenos autores, q̄ contradize. Yo pienso, q̄ su opinió no es desengaño, sino testimonio, cōtra estos Principes, y arto en perjuyzio de nuestro Reyno, pues desta señora descendierō sus Reyes; remitome a la prueua desta verdad, que luego dirè. Fundase Çamalloa, en vna conjectura, que es buena, para sospecha; pero no, para resoluer, con tanta libertad, por amanceuamiento, y bastardia, lo que tantos autores, celebran, por legitimo matrimonio, auiendo ya reparado en la misma conjectura, y respōdido a ella. Y si Garibay no se satisfaze, con aquella respuesta, yo me ofrezco, a darle otra, q̄ no tenga replica, fundada en escritura autentica, que he visto en este archiuo, la qual escriuirè con mucho gusto, para que sirua de desengaño, y nadie tropiece, en la libertad deste autor.

2. Matrimonio cō doña Eluira, ò Munia.

Casò el Rey don Sancho la segūda vez, con doña Munia, ò Nunia, q̄ otros llaman doña Eluira, y algunos, como fue el Arçobispo don Rodrigo, doña Geloyra: pero el nōbre masordinario, q̄ se halla, en los priuilegios de sus tiēpos, es doña Mayor, y el apellido con q̄ ella se firmaua. No porque, este fuesse su proprio nōbre, a lo que yo entiēdo, sino que por respeto de su marido, a quien llamauan don Sancho el mayor, a ella le dixeron, doña Mayora, y vsò del apellido. Fue hija y la mayor, de tres que tuuo, don Sancho vltimo Conde de Castilla. Porq̄ aunque a este Conde, no le dan las historias, sino dos hijas (a doña Teresa, q̄ casò cō dō Bermudo, el III. Rey de Leon, y a esta doña Geloyra, casada cō nuestro Rey dō Sancho) pero realmente, tuuo otra, llamada doña Sancha, la qual fue muger, de dō Berēguer Ramō Cōde de Barcelona, como lo significa Çurita, y lo prueua cō mucha satisfacion, Diago, en la nueua historia de los Condes de aquella ciudad; y deste parentesco tan estre-

Lib. 1. anal. cap. 12. Hist. de los Condes l. 2. c. 30.

estrecho, naciò el confederarse, estos tres Principes, para la jornada de Cordoua, q̃ luego dirè, y en q̃ algunos põe duda. Tuuo esta señora por hermano, a dõ Garcia, a quiẽ siendo moço de treze años, su padre el Cõde dõ Sãcho, lo desposò cõ doña Sãcha, hija del Rey don Alõso el V. de Leõ, y hermana del Rey don Bermudo el III. deste nõbre. Sucedio, q̃ llegãdo ha ver su esposa, en la ciudad de Leõ, y hallãdose en ella, los hijos del Conde dõ Bela, fue aleuosamẽte muerto por ellos, en vẽgãça de cierta afrenta, q̃ el Cõde Fernã Gonçales, de quien el Principe dõ Garcia era bisnieto, auia hecho en otros tiempos, a su padre el Cõde dõ Bela, como lo cuentã las historias viejas de Castilla. Y cierto q̃ la injuria lo era harto, no sè como la conseruaron tan fresca en su memoria; deuieron concurrir otras nueuas ocasiones, q̃ no sabemos. Pues por esta muerte del Principe, tan aleuosa, y por auer muerto poco despues el Conde don Sãcho, heredò la Reyna doña Mayor a Castilla, y su marido, como era en todas sus cosas tã grãdioso, dexãdo el titulo de Cõde, se llamò luego Rey de su tierra, y fue el primero de los de Castilla. Y no se puede dudar, de q̃ este dõ Sãcho huuiesse tomado el titulo de Rey, pues cõsta por muchos priuilegios deste Principe, q̃ el mismo se llamaua, Rey de Pãplona, de Aragon, de Sobrarue, y de Castilla: sin embargo, q̃ la comũ opinion, a su hijo don Fernãdo, gradũa por primer Rey de aquella tierra. Pero se ha de entender, en este sentido, q̃ el fue el q̃ dio principio al reynado de sola Castilla; pues aunq̃ su padre ya se llamó Rey de ella; pero teniala vnida a su Reyno de Pãplona, y no era proprietario señor de aquel Reyno, sino su muger doña Nuña, como heredera del vltimo Cõde don Sãcho, q̃ fue su padre. Escriuese deste Principe, q̃ tãbien se hallò en Leon, quãdo sucediò la muerte, de su cuñado don Garcia, de q̃ le resultò mayor sentimiẽto y obligacion de salir al castigo, q̃ merecia los hijos del Conde don Bela; y q̃ tãbien propuso castigar al Rey don Bermudo, por auer sido la trayciõ en su ciudad, a vista d̃ sus ojos, y no auerla castigado, como podia y deuia. Para cõseguir su intẽto buelto el Rey don Sancho a Nauarra, entrò por Castilla cõ vn poderoso exercito, sitiò a los Velas, y quemò a dos dellos, en el Castillo de Monçon, dõde se hizieron fuertes; y juntamẽte prẽdio al Conde Fernan Lainez, q̃ fue el principal autor de la muerte de su cuñado don Garcia, y en el executò el castigo, q̃ dizẽ las historias deste Principe.

Muerte d̃ D. Garcia hermano de la Reyna, y que por ella heredò a Castilla.

Que este dõ Sãcho fue el primero que tomò titulo de Rey de Castilla.

Guerra, cõtra los Velas y su castigo.

Casò ansi mismo, para satisfaciõ desta injuria, a su hijo el Infante don Fernãdo, q̃ despues sucedio en Castilla, cõ la misma Infanta doña Sancha, que auia sido esposa, de su cuñado don Garcia, a quien mataron los Belas, con notable injuria de la misma. Este don Fernando, en vna muy reñida batalla, que despues tuuo, con don Bermudo su cuñado, en la vega de Carrion, viniendose a topar los dos, lo matò con sus proprias manos, peleando mas como enemigos, que como deudos tan cercanos. Segun algunos historiadores, fue la contienda, en vengança, de auer dado el Rey don Bermudo, fauor a los Belas, para la muerte de su cuñado el Infante don Garcia. Pero segun otros, y es lo mas cierto, la batalla fue; porque el mismo Rey dõ Bermudo su cuñado, entrò por Castilla, con vn poderoso exercito, con animo de recobrar algunas tierras, q̃ el Rey don Sancho el mayor le tenia ocupadas, y ansi el hijo, como obligado a la defensa, salió a ella, en vida de su padre (si no lleuã errada la cuẽta, los q̃ assi lo dizẽ) de q̃ resultò la muerte de don Bermudo. Y porq̃ este Rey murio sin hijos, y su muger doña Sancha, era hermana del muerto, el Infãte dõ Fernãdo, sucedio

Muerte d̃ don Bermudo Rey de Leon, y las causas della.

Sucede el Rey don Sãcho, en el Reyno de Leon, y Galicia.

en el Reyno de Leõ, y jũtamente en el de Caſtilla, por la razõ q̃ deſpues diremos. De ſuerte, q̃ nro dõ Sãcho Garces, llamado el mayor, fue Rey de Aragõ, Sobrarue, y Pãplona (q̃ en aquellos tiẽpos, cõprehendia tierras muy eſtẽdidas) por ſer legitimo heredero de ſu padre dõ Garcia el Tẽbloſo: de Caſtilla, por ſu muger doña Muñia, ò Geloyda, de Leõ y Aſturias, q̃ en algunos actos, tambiẽ ſe intitula ſu Rey, por el hijo dõ Fernando, q̃ casò cõ la legitima heredera de aquellos Reynos, y ſe dize q̃ los poſſeyò en ſu vida: y tãbien; porq̃ eſte dõ Sãcho, por la muerte de ſu cuñado dõ Garcia, hizo guerra a dõ Bermudo Rey de Leõ, y le ocupò muchos pueblos, de la otra parte de Piſuerga, que diuide aquel Reyno, del de Caſtilla.

Cap XVIII. De vna falſa acuſacion, que intentaron los hijos del Rey don Sancho contra ſu madre doña Eluira, y lo que ſe deue ſentir deſte ſuceſſo.

Concluyo la materia deſte capitulo aduirtiendo, que deſte caſamiento, de la Reyna doña Mayor, tuuo el Rey dõ Sancho tres hijos, a D. Garcia, a dõ Fernando, y a dõ Gõçalo, y q̃ el mayor deſtos tres, acometiò aquel caſo tã referido de todos los autores, aſſi antiguos como modernos, y q̃ no ſe puede paſſar en ſilẽcio, aunq̃ ſea repitir lo muy ſabido. Inculpò, de adulterio a ſu madre, cõ vn priuado de la caſa Real, llamado Pedro Seſe, apellido illuſtre y antiguo de nro Reyno de Aragon, induziendo a ſus dos hermanos menores, para que conteſtaſſen con el, en la falſa acuſacion, que como muy moço auia intenrado. El motiuo que tuuo, y le dio la madre, fue bien leue; porque no le quiſo dar vn caualo, que el Rey ſu marido lo eſtimaua en mucho, y la auia dexado encargada, que en ſu auſencia, no lo dieſſe (ni cõſintieſſe ſubir en el) a perſona alguna: guſtos eſtraños, que ſuelen tener los Principes en ſemejãtes materias. Buelto el Rey de ſu jornada, donde eſtaua auſente, y oyda la querella del hijo, en q̃ conteſtauã los hermanos, aunq̃ todos eran bien moços, llegò a tal punto ſu ſoſpecha, que mandò poner en priſiõ a la Reyna, y ſe le ſeñalo cierto plaço, para q̃ reſpondieſſe a ella, por medio de algun caualléro, q̃ por hecho de armas, quiſieſſe ſalir, a la defenſa de ſu honra, ſegun la coſtũbre de aquellos ſiglos. El teatro dõde ſe repreſentarõ, acuſacion, y juyzio tã tremẽdos, dizen, q̃ fue la ciudad de Najera, la corte y habitaciõ ordinaria deſte Principe, y q̃ el Infante don Ramiro, entenado de la Reyna, ſaliò a la defenſa de ſu inocencia, cõtra qualquier hõbre q̃ quiſieſſe ſuſtentar el crimen, porq̃ eſtaua preſa. Con el terror q̃ causò ſu apercebimiento y grãde esfuerço; y medio de vn varon ſanto religioſo, q̃ mouido por Dios, aduirtiò a don Garcia el peligro en q̃ auia pueſto ſu alma, y la honra de ſu madre, el moço cõfeſſò ſu graue culpa, y la Reyna, quedò libre de la pena y atrenta, y con preciſſa obligacion a dõ Ramiro; pues ſe ſeñalò tanto, en defender la honra q̃ le quitauã ſus proprios hijos; de los quales podia dezir, con dolor y ſentimiento lo q̃ la otra de Homero; *O vtinam celebs vixiſſem, orbaq́, periſſem.* Homero.

Bien sè, q̃ Garibay, cuẽta tambien eſte ſuceſſo, y lo juzga por fabuloſo, y aun collige del, nueua confirmacion, para prouar, q̃ dõ Ramiro no fue legitimo. Porq̃ ſi el caſo fuera verdadero, y tambien don Ramiro, hijo de legitimo y primer matrimonio, conſidere el diſcreto lector (aduierte Çamalloa) ſi fuera razon, que ſemejante Principe, primogenito, ſucediera en el Reyno de Nauarra, que era de ſu padre, el Rey don Sancho, y nò don Garcia, ſiendo hijo Comp. lib. 22. c. 22.

hijo de ſegundo matrimonio, y cauſador de ſemejantes eſcandalos! Yo tãbien lo digo, que fuera razon, que don Ramiro heredara, lo mejor del patrimonio de ſu padre; y cõfieſsõq̃ auerlo heredado, el hermano menor dõ Garcia, es buena conjectura, para ſoſpechar en don Ramiro, la baſtardia. Pero ya tengo aduertido, que reſponderè a ella, con todo cumplimiento, a lo qual me ofrezco de nueuo. Y en lo que a reſpeto, al caſo tan atroz, que acabo de referir, no me atreuo a darlo, en todo, por fabuloſo, pues lo afirmã todos los autores, anſi antiguos, como modernos. Si bien eſtos tres moços, erraron como tales, por ſerlo, de muy poca edad, y ſolo el mayor dellos, capaz de alguna malicia, con que ſe acrecentò mas, para con el padre, la ſoſpecha. Y es buen indicio deſto, que el deſafio, (ſegun que cuenta el caſo muy eſtendidamente, la hiſtoria antigua de mi caſa) no fue con el hermano don Garcia, ſino generalmente con qualquiere Cauallero, q̃ quiſieſſe, ſalir a ſuſtentar el teſtimonio, de q̃ eſtaua inculpada de la Reyna. En lo qual ſe preſupone, que por ſu poca edad, no ſe ofrecierõ los Infantes a la batalla, ni eran capaces de poderſe ofrecer a ella: porque en ſu reſpueſta, no habla don Ramiro, con ellos, ni tal ſe halla en nueſtra hiſtoria, aunque aſsi lo afirman algunos Coroniſtas, acrecentandolo en ſus relaciones. El miſmo caſo cuenta, con gran puntualidad, y dando ſu aprouãcion en la verdad de la hiſtoria, el Arçobiſpo don Rodrigo, en el cap. 25. de ſu libro, a quien ſiguen Beuter, y tãtos buenos autores, que no darles credito, ſera moſtrarſe vn hombre, mal cõtentadiço. Al Maeſtro Fray Franciſco Diago, en ſu hiſtoria de los Gondes de Barcelona, ſin reparar en la cẽſura de Garibay, le pareciò eſte ſuceſſo, tã aueriguado y cierto, que con el teſtimonio deſta Emperatriz doña Geloyra, y defenſa de ſu entenado don Ramiro, pretende facilitar, el teſtimonio, que ſe refiere, de otra Emperatriz Alemana (cuya honra defendiò en batalla, D. Ramon Berenguer, Conde de aquel Condado, y Principe de Aragon) aunque en la verdad deſte ſegundo ſuceſſo, ponen mucha duda, muy cuerdos autores. Lo q̃ a mi me conuiene es mucho, a no ponerla en el caſo de la Emperatriz doña Geloyra, acuſada por el hijo, y defendida por don Ramiro el entenado; es hallar, que vn tan gran juyzio, como lo fue el de Geronimo Çurita, lo refiere, y aprueua por verdadero, cõ no ſe auer agradado, de coſas mal fundadas, ni de eſſe otro, ſegũdo teſtimonio, contra la Emperatriz Alemana, de cuya certeza diſputa largamente Diago. Sin duda, que fue algo eſte ſuceſſo de la Reyna doña Mayor, pues tantos autores antiguos lo eſcriuen: y no es creyble, que ninguno ſe atreuiera, a inuẽtar vna malicia, como eſta, en perjuyzio de la honra deſtos dos tan grandes Principes, ni q̃ los Reyes ſus deſcendientes la cõſentieran, como conſta, que paſſaron por ella: porq̃ ſe halla en los autores, que eſcriuieron, en tiempo de ſus nietos, ò poco menos. Confieſſo, que en ningun priuilegio, de aquellos tiempos, ſe halla memoria expreſſa deſte caſo; pero no por eſſo ſe ha de cortar por el piè, vna coſa tan aſſentada; porque la autoridad negatiua, ya ſe entiende, que es de muy poca fuerça. Particularmẽte, que muchas vezes en las eſcrituras, ſe callan muchas coſas, por ſer conueniente, no hazer oſtentacion dellas, ſino diſimularlas con ſilencio; y en particular eſte caſo, no era para eſcrito, en inſtrumẽtos publicos de aquellos tiẽpos. La ocaſion, y tiempo de la auſencia del Rey dõ Sancho, por cuyo reſpeto, ſu hijo don Garcia, intentò la calũnia de adulterio, cõtra ſu madre, fue vna jornada, que hizo a la ciudad de

Anal. lib. 1. cap. 13.

Li. 3. c. 25.

Lib. 2. cap. vltimo.

Cordoua, bien celebrada de todos autores, por auer buelto della victorioriosо. Emprendiò esta guerra, tan dificultosa, en vengança de las muchas entradas, que auian hecho los Reyes Moros de aquella ciudad (la Metropolis de toda la Morisma de España) por tierras de Castilla, y Leon, llegando tambien a las de Nauarra, con grādisimo daño de todas, y en particular, de su suegro el Conde dō Sancho; porque los Moros le mataron, en vna batalla a su padre don Garcia Fernandez. Iuntaronse para esta empressa, los Reyes de Leon, Nauarra y Aragon, q̄ todo era vno, los Condes de Castilla, y don Ramon Borrel Conde de Barcelona, como lo dizen expressamente Beuter, y otros autores. Porq̄ los dos Reyes, y dō Ramon Borrel, todos tres eran yernos del Cōde don Sancho de Castilla. Demas, que el de Barcelona, estaua muy interessado en los mismos daños; pues los proprios Moros de Cordoua, en aquellos años atras, se le auian entrado por su Condado, destruydo a Barcelona, y en ella, quitado la vida a don Borrel, padre del Cōde don Ramon: como la quitaron, casi por los mismos tiempos, a don Garci Fernandez de Castilla. Segun esto, la jornada de nuestro don Sancho, y su ausencia huuo de ser, en el año de mil y diez; porque en aquel, hizo su acometimiento a Cordoua, el dicho Cōde de Barcelona, don Ramon Borrel, como lo prueua con escrituras muy concluyentes, la nueua historia de los Condes de aquella ciudad, y primero, lo dixo nuestro Çurita, con antiguos Anales de las cosas de Cataluña. Lo qual aduierto, porque los hijos de la Reyna doña Geloyra, en el dicho año de diez, no podiā ser de edad muy crecida, que es lo que tengo aduertido; y porque Garibay pretende, que el sucesso desta guerra de Cordoua, passò muchos años despues; y q̄ el Rey don Sancho, no hallò casi resistencia alguna, por los grandes scismas y diuisiones, que sobre el reynar auia, entre los Moros de aquella ciudad, y su Reyno. Ni la cuenta, que yo digo, està errada, como parece de los testimonios y escrituras, con que la comprueua Diago; ni la guerra fue sin resistencia, sino con muy grande efusion de sangre; pues murierō en ella, el Obispo Accio de Barcelona, el de Vique Arnulfo, y el de Girona Othon; y antes, que todos, el Conde de Vrgel, don Ermengaudo, al qual por este respeto, y diferenciarlo de otros, del mismo nombre (que le sucedieron en el Estado, y para memoria de lo que se auentajò, en aquella jornada) lō llaman las historias, Ermengaudo de Cordoua. Aunque tengo para mi, que el Rey D. Sancho, passado el año de doze, hizo otras jornadas a Cordoua, hallando en aquella ciudad, menos, ò casi ninguna resistencia; porque yua en fauor de vna de las dos principales parcialidades, que se leuantaron en aquella tierra, sobre la sucesion del Reyno, por auer muerto en el año de doze, el Aliffa Hiscen, en quien se acabò, la sucesion de los Reyes Moros, del linage y sangre de Abderraman.

Lib. 2. c. 7.

Fr. Diago, hist. de los Condes, lib. 2. capit. 30. y en el 28.

Anal. li. 1. cap. 9.

Comp. lib. 22. ca. 21.

Cap. XIX. Del titulo de Rey de Ribagorza, y de la grande antiguedad de este Condado, y monasterio de nuestra Señora de Alaon.

EN el capitulo precedente, se han escrito los fundamentos, por donde el Rey don Sancho, se intitulaua Rey de Pāplona, de Aragon, de Sobrarue, de Castilla, de Leon, y Galicia: resta, q̄ digamos en este, los motiuos, q̄ tuuo para llamarse, Rey de Ribagorza, y Gascuña, por q̄ el titulo de Duq̄ d̄ Cātabria, lo heredò desus mayores, q̄ cō quistarō aquella tierra, como fue don Sancho Abarca,

Abarca, y quisieron que se conseruase en ella, el de Ducado, q̃ tenia en tiempo de los Godos, del qual era actualmente Duque, Andeca, al tiempo, que los Moros ocuparon a España, y de quien fueron descendientes, los Cõdes de Aragon, segun queda aduertido, en el libro primero desta historia. Quanto a Ribagorza, no se sabe, que los Reyes de Sobrarue, ò Aragõ, predecessores deste dõ Sancho, huuiessen gozado, de dominio alguno, sobre aquella tierra, ò que sus Cõdes, les huuiessen reconocido sugecion alguna. Tampoco escriuen nuestros Coronistas, como, ó quando tuuo, su principio aquel Condado de Ribagorza, y que motiuo huuo, para que el Emperador don Sancho, mudasse su titulo en el de Rey; principalmente, estando aquella tierra comprehendida, como oy lo està, dentro los limites del Reyno de Aragon. El Señor Obispo de Pamplona, diligente, y graue historiador (en la historia, que tienen escrita del Rey de Castilla, y Leon, dõ Alonso el VII. que fue Emperador de España) dize, q̃ quãdo se perdiò toda ella, quedaron los Estados de Barcelona, Ampurias, Rosellon, Cerdaña, Vrgel, Pallàs, y Ribagorza, con sus Condes, sugetos, a los Reyes de Francia; cuyos subditos, y feudatarios eran; aunque no sabe, ni ha visto, como se defendiessen estas tierras, del poder de los Moros, en aquella general desdicha de toda España. De suerte, que todas estas Prouincias, ya fueron Condados en tiempo de los Godos, sugetos a los Reyes de Francia; y en la misma obediencia, y titulos, se conseruaron muy largos siglos, sin auer sido cõquistadas de los Moros. Quanto al Estado de Barcelona, ya el moderno autor de sus Cõdes, tiene auerigiuado; que se perdiò toda su tierra, quando entraron los Moros en España, y que aquella ciudad, fue ganada, por ellos, en año de setecientos y diez y siete; y que assi mismo, les estuuo sugeta, hasta cerca del año, de setecientos y ochenta y vno, en el qual los fieles de aquella ciudad, y su contorno, se leuantaron cõtra los Moros, y la entregarõ a Carlomagno, venido en su socorro. Tambien auerigua, con toda puntualidad, que no huuo Condes en Barcelona, ni se introduxo, el titulo de su Condado, hasta, que Ludo Conuico Pio, echò del todo a los Moros, della, en el año de ochocientos y vno, señalando entonces, por su gouernador, y para q̃ defendiesse toda la tierra de los Moros, a vn Cauallero principal, y valiente, llamado, Bera, con titulo de Cõde, aunque no con el Condado en feudo, hasta Vuifredo el II. llamado el Belloso. Quanto a las demas tierras de Cataluña, y sus Condados, confinantes con Francia; tambien prueua Beuter, que fueron ocupadas, por los Moros, cõ el fauor de Muñoz, y principal Cauallero Godo, Señor de Cerdaña, desde el principio de los Pyrineos, en Salsas (q aun no estaua entonces fundada) hasta la Val de Aran, todo el Lãpurdan, Puygcerdan, Rosellon, con Pallàs, y sus contornos. Lo q̃ a mi me toca dezir, es, en lo concerniente, a las tierras de Ribagorza, y su Condado, que confinan, con la dicha Val de Aran, y Condado de Pallas, en Cataluña: y por esta otra parte, a las vertientes de los Pyrineos, cõ el Reyno de Sobrarue, y tierras de Aynsa. Y tengo por muy constante, q̃ este Condado de Ribagorza, que en la calidad y sus prerogatiuas, siempre ha sido, de los mas notables de España; es titulo, que florecia ya, en tiempo de los Godos, y que no se extinguió, con la venidà de los Mahometanos, en España; sino que lo continuaron sus Condes; conseruandose, por lo mas enriscado, de aquellas tierras, en la mejor forma que les fue posible. Fundome, en vna escritura antiquissima, llamada la Canonica

Que el Condado de Ribagorza, gozò deste titulo, en tiẽpo de los Godos.

Coronica del Rey D. Alõso, ca. 7.

Diago. hist. de los Condes, fol. 47. fasta. hasta fol. 521

Quando començò el titulo de Condado de Barcelona.

Lib. 1. c. 29. y 30.

Condes de Ribagorza, no se acabaron, con la entrada de los Moros.

nonica, de S. Pedro de Tabernas, de la qual hazen memoria muchos autores, y se conserua en el libro Gotico, deste archiuo, en el fo. 123. En ella se dize, q̃ sabida por el Obispo Bencio, la llegada de los Moros, a la ciudad de Çaragoça, temiẽdo los daños, y estragos, q̃ auian de hazer en ella, se subiò cõ algunos de sus discipulos, ò Cañonigos, y con las reliquias de su santa Iglesia, a las montañas de Ribagorza, y que en ellas, le hizo buen acogimiẽto, el Cõde Armencario, que lo era de aquella tierra: y que le señalò para su recogimiento del Obispo, la Iglesia del monasterio de S. Pedro de Tauernas, dõde fue muy bien recibido, por el Abad y Monges de aquella casa. Refiere tãbien, el Monge Balaustuto (de quien darè despues cuenta, mas cumplida) q̃ passado algun tiempo, fue embiado a Francia, a dar cuenta a su Rey, del infelice sucesso, que auian tenido estas tierras, con la entrada de los Moros, en España: y que el Rey Carlo, oyò cõ grãde afecto su embaxada, y prometiò venir, por aquellas partes, con poderoso exercito, para librarlas del poder de los infieles. Añade, assi mismo, que el Rey le diò muchos dones, y cõ ellos, vn priuilegio de libertad y franqueza, para su monasterio.

Blancas, in Coment. p. 6.

De todo esto se coligen tres cosas, con muy gran certeza, supuesta la que tiene la escritura, q̃ es muy calificada. La primera, que al tiempo, que llegaron los Moros a España, ya Ribagorza era Condado, y le gozaua, el Conde Armencario, el qual recibió con gran caridad, al Obispo Bencio de Çaragoça, en su mõnasterio de San Pedro de Tauernas, lugar de los mas enriscados y fragosos, de aquel Condado. Colegese lo segundo, que sus Condes conseruaron el titulo, y lo continuaron, despues de apoderados los Moros, destas tierras; porque se refiere en la misma escritura, que buelto el Monge Balastuto, de Francia (que fue passados artos años) viuia el dicho Conde Armencario, y se hallò presente, con vn varon, llamado Redempto, a la traslaciõ de las reliquias, que truxo el Obispo Bencio. Aunque no se puede negar, sino, que los Moros, tambien se hizierõ señores de toda aquella tierra generalmente, de Ribagorza y Sobrarue, pero en los lugares mas enriscados y fragosos, se conseruaron muchos fieles, y con ellos, este su Cõde de Ribagorza, en la mejor forma, que le fue possible. Pues aunque los barbaros, con el rigor de su primera entrada, se hizieron dueños de toda España; pero no podian atender, a todo lo que se les procuraua encubrir, en cada vno de los lugares, ocultos de tãtas Prouincias. Colegese lo tercero, q̃ aunque estos Condes de Ribagorza, no erã feudatarios, a los Reyes de Frãcia, en tiempo de los Godos (ni tal es creyble, pues muy grã parte de la misma Francia, todo lo confinante a estas partes de Cataluña, q̃ se llamaua Gallia Gotica, estaua sugeta, no al Rey de Francia, sino al Godo de España) Pero con la mudança del Imperio, y miserable cayda destas tierras, sin duda, q̃ el Conde Armencario, quando pidió fauor al Rey de Francia, por medio, del Monge Balastuto, se le hizo feudatario, y loq̃daron despues, todos los Cõdes d̃ Ribagorza. Por este respeto, el Rey le diò el nueuo priuilegio de libertad, para aquel monasterio de San Pedro de Tauernas, y se halla, en todas las escrituras, de los primeros Cõdes de aquella tierra, que calendauan sus actos, por los años de reynado, del Rey de Francia, que entonces cõcurria. En el monasterio de nuestra Señora de Alaon, fundado por los primeros Condes de Ribagorza, y dõde he sido Abad, he visto muchos priuilegios de aquellos tiempos, y todas sus calẽdas, son en esta forma, hasta los tiempos,

Condes de Ribagorza, quando se hizieron feudatarios a los Reyes de Francia.

pos, deste Rey don Sancho, que se apoderò de aquella tierra, como luego veremos. A lo qual añado, que ya se llamaua Ribagorza, antes que los Moros entrassen en España, como lo supone Beuter. El deduze, la Etimologia, de su nombre, del rio Nogueras, cuyas margines, son los limites de aquel Condado, y en lo mas antiguo, se llamò Gordia, y de ay Ripagorcia, q̃ assi dize, que se ha de llamar, y no Ripacurcia. Aunque confiessa, que segun otros autores, el apellido, de Ripacurcia, se la dio vn famoso Capitan Romano, llamado Curcio, por ciertas hazañas, que hizo en aquella tierra, antes de la destruycion de Sagunto, en tiempo, que los Celtiberos, entre el rio Ebro, y los Pyrineos, andauan tan confederados, con los Romanos, que para ser socorridos, en cierta necessidad, los llamaron en su defensa, y ellos acudieron, por medio deste Capitan Curcio. Por no hallar su memoria, en historias autenticas, pretende Beuter, que es mas autentica, la primera Etimologia, de ste apellido Ribagorza.

Ribagorza, y su apellido, de dò deuuo su principio. *Beuter. lib. 2. cap. 16.*

De aqui tambien se puede entender facilmente, vna dificultad, cerca los principios de nuestros Reyes, que me ha traydo harto cuydadoso, hasta q̃ di en la cuenta, por la memoria deste Conde Armencario, y su concurrencia de tiempos, con el recurso, que tuuo a los Reyes de Francia, haziendoseles feudatario. Porque razon el Rey Garci Ximenez, quando, salido de mi casa, se apoderò de Aynsa (y como se ha dicho, en el libro 1. desta historia, se nombrò Rey de Sobrarue, acudiendo en su socorro (porque reboluieron sobre el, los Moros) muchos Christianos de los que andauan por las montañas de Ribagorza, tierra confinante, con el Reyno de Sobrarue, azia Cataluña) no se llamò tambien Rey de Ribagorza, y continuò por aquellas partes tan vezinas, su conquista, pues era empresa menos dificultosa, que boluer, como boluiò, por estas otras vertientes de los Pyrineos, azia Pamplona. Es facil la respuesta, y cessa toda duda, con presupuesto, que ya Ribagorza tenia de los tiempos mas antiguos, Conde proprietario, que es este Armencario, y q̃ el auia tenido su recurso, a los Reyes de Francia, para salir de la opression, con que los Moros, le tenian ocupadas sus tierras. Por este respeto, y que ya Ribagorza, tenia dueño, no pudo, Garci Ximenez, continuar su conquista, por aquellas partes, ni intitularse Rey dellas, porque fuera vsurpar lo agena, y ponerse en contiendas injustas, con sus vezinos, quando trataua de justificar sus empresas, cõ toda rectitud, por medio de los Santos, Voto y Feliz sus Consejeros de Estado. De suerte, que el tener Ribagorza, actualmente, proprio Conde, le siruiò a Garci Ximenez de muralla, y de lo q̃ la arena, al mar, para no estender los limites de su nueuo Reyno, por aquellas partes, como parece, que lo pudiera hazer, con mucha facilidad, ayudado de los muchos Christianos, que quedaron por aquellas tierras, los quales tãbien acudieron a su socorro, y el les dio la mano, para que se pudiessen sustentar, entre aquellos riscos, de que se olbidarõ los Moros, por inaccessibles.

Porque los primeros Reyes de Sobrarue, no lo fueron de Ribagorza, ni emprendieron su cõquista.

Despues deste Conde Armencario, que viuiò bien largos tiempos, segun dicha escritura, no se sabe de sucessor alguno en aq̃llas tierras, hasta el Conde don Bernardo, que por yerro de cuenta, llaman primer Conde de Ribagorza. Deste dizẽ, que era del linage de Carlomagno, y que se apoderò de lo mas aspero, de aquellas montañas, y que tomò titulo de Conde. Del mismo se sabe, por memorias autenticas, que por los años de ochocientos y treze, estaua casado, con Theuda, hija de don Galindo, el II. Conde de Aragon, y que fundò el monasterio de Ouarra,

Cur. lib. 1. Anal. c. 4.

Ouarra, debaxo de vna gran roca; el qual ya, antes de la entrada de los Moros, auia sido illustre Conuento, debaxo de la regla de S. Benito, a dõde puso su sepultura este Conde, con la de su muger doña Theuda. Es sin duda suyo deste don Bernaldo, vn priuilegio, que alega Garibay, concedido en fauor del monasterio de San Pedro de Tauerna, en la era de 832. que es año del nacimiento, de 796. Verdad es, que Çamalloa, lo atribuye a Bernardo Conde de Barcelona, gran familiar del Rey Ludouico Pio, y por este priuilegio, y su data, pretẽde auerriguar, que los principios de su Condado, fueron artos años, antes que los señala la comun opinion. Pero este autor recibe manifiesto engaño, confundiendo entrambos Bernardos, y el priuilegio, que es del Cõde de Ribagorza, atribuye al de Barcelona. Porq̃ demas, que la jurisdicion destos Condes, no se estendiò a estas tierras, donde estaua San Pedro de Tauerna, ya el Maestro Diago, cõcluye con toda certeza, cõforme a las leyes de buena historia, que por los años, que dize Çamalloa, gouernaua aquel Condado, Bera su primer Conde, y q̃ en el de 820. fue condenado, y puesto en su lugar, ò poco antes, el dicho Conde de Barcelona, don Bernardo, por mano de Ludouico Pio, despues de la muerte del Emperador Carlomagno su padre, q̃ fue en el de quinze.

Comp. lib. 31. ca. 22.

Defenga ñocontra Garibay.

Histor. de los Condes, lib. 2. ca. 2.

Sucesiõ de los Cõdes de Ribagorza.

A este don Bernardo II. Conde de Ribagorza, sucedió su hermano, Athõ que vnas vezes se intitula Conde, y otras Obispo, de aquel su Condado; porque antes de instituyr la Catedral en Roda, ya estos Condes tenia Obispos en Ribagorza. Fue sucessor, deste Athon, y quarto Conde de Ribagorza don Ramon, de quien escriuen, q̃ fue hijo, de su hermano don Bernardo. Porque segun parece por instrumẽtos de las Iglesias de Roda, y Alaon, gouernaua en el año de 957. concurriendo con el Rey Lotario. y assi no es verisimil, que fuesse hijo de Bernardo, el qual era ya Conde, por los años de 796. no menos, que ciento y cincuenta, antes que este, de quien dize, Blancas, que fue su hijo. Casò este Conde don Ramon, con vna Señora de Francia, llamada Arsinda, como lo he visto en artos priuilegios, y no Garsenda, q̃ es el nombre, que le da Çurita, si ya no es, que tuuo dos apellidos. Entrambos erigieron, en el dicho año de 957. la Iglesia de San Vicente de Roda, en Cathedral, nombrando por su primer Obispo, a Odisendo, hijo de los mismos Condes, segun lo escriue curiosamente el Abad Carrillo. Destos mismos Condes don Ramiro, y Arsinda, se escriue, que fueron los fundadores del monasterio de N. Señora de Alaon, de Mõges Benitos, en Ribagorza. Pero, por lo q̃ he viuido en aquella casa, y y memorias autenticas, que he visto en ella, me cõsta muy claro, q̃ ya en los años de 908. tenia Abad, y que le auia precedido, Oponio, Arnaldo, Brandilla, Centulio, Altemiro, y otros.

In Comment. pagin. 94.

Anal. li. 1. cap. 9.

Catalo. de los Obispos pag. 382.

Fundaciones de los monasterios de Roda, y Alaon.

En el mes de Setiembre, del dicho año, el Rey Carlos de Francia, llamado el Simple (porque este reynaua por aquel tiempo) concediò al monasterio de nuestra Señora de Alaon, a su Abad Frugello, y a los Monges Benitos de aquella casa, vngran priuilegio, que oy se cõserua en su Archiuo. Por el entre otras cosas le haze donaciõ, de las celdas y casa de S. Romon, y de S. Andres, confrontando esta, con los mismos terminos, con que oy le goza a titulo de una buena Quadra, llamada de S. Andres, desde cien fuentes, como discurre el rio Noguera, hasta el angosto, ò estrecho, por donde passa aquel rio, obra admirable de naturaleza, que va a dar al proprio monasterio. Concede assi mismo, libre facultad, para que sus Monges Benitos, que

alli

alli residian, por muerte del dicho Abad Frugello (es a saber, quando esta suceda, y en qualquier caso de vacante) puedan nõbrar, y nombren, Abad, que gouierne aquella casa, segun el instituto de S. Benito. Esto es argumento bien cõcluyente, de que ya era monasterio, antes del tiempo de los dichos Condes, q̃ es el que señalan nuestros Coronistas, para su primera fundacion. Y aun por memorias antiguas del mismo, se tiene por muy constante, que ya fue monasterio de la orden de S. Benito, en tiempo de los Godos, y que el nombre de Alaon, se lo daria algun Conde, su fundador deste apellido. Yo quiero dezir mi conjectura, con presupuesto, que algunos autores han trabajado en fundar los nombres de muchas poblaciones, montes y rios de España, en apellidos Griegos, y sus significados. Porque no puede auer duda, en que las gentes desta nacion, passaron en estas tierras, como fueron Zazintos, Argonautas, Thebanos, Focenses, y otros. San Geronymo haze mencion de los montes Calpe, Idro, Pyrineos, como de nombres Griegos, y de la ciudad de Sagũto, q̃ es oy Moluiedro, Thartaso, ques es Carteja, y Ionas, que no sè si es la antiquissima Iana, entre los rios Ebro, y Idubeda; esforçando muchos, que le diò su nõbre Noè, que es Iano, y pudo ser, que se llamasse Iona, que es el nombre, que atribuye este santo doctor, a vna ciudad destas partes, para prouar, que los Griegos llegaron hasta España, y poblaron en ella. Con este presupuesto, es muy prouable, que el nombre de Halahon, se lo dieron a este pueblo, algunos Griegos: porque Halahon, en aquella lengua (y lo dize Aristoteles en el capitulo tercero, del tercero libro de sus Metheoros) es la corona que haze el Sol; atrauesando con sus rayos, por vna nube, quando se le pone delante, y ella es ygual, y vniforme por todas partes. Entonces se descubre el Sol, por vna hermossissima y resplandeciente corona, que se forma en el ayre, como lo auràs aduertido el lector en artas ocasiones. Y porque en este puesto de la O, se descubre el cielo, por vna corona de peñas, muy encumbradas, pareciendo bien apazible a la vista, le deuierõ llamar, Halahon, que es lo mismo, que corona, por donde se descubre el cielo. De aqui le quedò el nombre de la O, y cierto le quadra bien este apellido, por estar aquella casa puesta junto a vn rio, en vn valle arto apazible, pero ceñido de muchos montes bien enriscados, que hazen como vna corona, y figura de O, perfectissima; y assi viene a ser lo mismo, que Halahon en Griego. Y en suma, representan aquellas peñas, con su contorno tan ygual, vna corona, y el Panteon, ò Coliseo de Roma. Esta digression se me puede perdonar, por ser respeto de vn Abadia, de mi orden, de quien se tiene poca noticia, aunque es muy illustre, y tuuo en otros tiempos, otros muchos monasterios, anexos, y oy goza de jurisdicion, quasi Episcopal, en todas sus Iglesias, assi seculares, como regulares.

Nombre de Alaon porque se le diò al monasterio de la O.

S. Geronim.

Aristi. li. 3. Meth. c. 3.

Pero boluiendo, al intento, digo, que este Conde don Ramon, solo fue gran bienhechor de aquella casa, y fue lo mucho mas, la Condessa su muger, con su hijo Vnifredo, quinto Conde de Ribagorza, que puso en ella su sepultura, y la dotò de las mejores possessiones, que oy goza. Por no apartarme del intento de mi historia, no escriuo las donaciones, q̃ hizo este Conde Vnifredo solo, para que se entienda, que su madre se llamò Arsinda, que ya en el año, de nouecientos y sesenta, gouernaua por la muerte de su padre, con dependencia a los Reyes de Frãcia, y que aquella casa, estaua fundada, de siglos mas antiguos, quiero alegar, vn priuilegio deste Conde tan antiguo,

antiguo, el qual se conserua en la ligarza 33. numero 36. de nuestro archiuo. Es donacion del castillo y lugar de Lastarri, poblado de Francos, otorgada por la Cõdessa Arsinda, y su hijo Vnifredo Conde, con sus hermanos Arnaldo, Isarno, y el Obispo Odisendo, en fauor del Abad, Oriolfo, y de todos sus hermanos, Clerigos, Mõges, del monasterio de Alaon. En las quales palabras, significa, que los religiosos de aquella casa, eran Monges, Sacerdotes, y por esso los llama Clerigos, Mõges. En el sentido, que en la segunda fundacion de mi casa, quando se mudò el Estado de los hermitaños religiosos, en Sacerdotes Cenobitas, se llaman Clerigos Mõges, como queda aduertido, en el primer libro desta historia. Y sin duda, que tambien en aquella casa, despues de la entrada de los Moros, y en su contorno, deuiò auer hermitaños, y Monges legos, y que la fundacion, que se escriue, del Conde don Ramon, fue el auer reduzido aquella casa, a vida Cenobitica de Sacerdotes, y por esso especifica esta donacion, que la hazen aquellos dichos Condes, al Abad y sus Monges Clerigos, ò Sacerdotes, que todo es vno.

En el c. 30.

Nos autem supra nominati, facimus vobis, istam cartam, ad istud monasterium Alaoni, & fratribus, qui ibidem seruiunt, Clericis Monachis, tam presentibus, quã, & futuris. La data es, a seys de las Calendas de Agosto, en el año quinze, del Rey Lothario. Que, a buena cuenta viene a ser, el de nouecientos y sesenta y nueue, ó setenta, si començò a reynar, en el de cincuenta y cinco, como algunos pretenden. De donde se colige, muy claro, que estos Condes, gouernauan con obediencia a los Reyes de Francia, pues calendauan sus actos, por la vida de aquellos Principes, y sus reynados. Este Conde Vuifredo, muriò sin hijos, y le sucediò su hermano, que fue el sexto, de aquel Condado, a quien mataron los Moros junto a Monçon. No dexò hijos legitimos, sino vn bastardo, que tambien se llamò Isarno, y sucediò al padre, al qual mataron los de la Val de Aran: porque pretendiò suceder en aquel Estado, q̃ como escriue nuestro graue autor Çurita, fue de sus padres y abuelos. A este Isarno, septimo Conde de Ribagorza, sucediò su hijo Guillelmo, que fue el vltimo, de los que posseyeron aquella tierra, feudatarios a Francia. Este, vniendose con los Condes de Pallas sus vezinos, y muy deudos (porque doña Theuda, hermana de Vnifredo, su abuelo, càsò cõ Suniario Cõde y Marques de Pallas, y fue la que introduxo, a Isarno su sobrino, en la sucesion del Estado, aunque era ilegitimo) se atreuiò a entrar dentro del Reyno de Sobrarue, y ocupar en el, diferentes fortalezas. Por este respeto, le fue forçoso, al Rey don Sancho el mayor, hazerle guerra, y se la hizo, hasta sacarlo de la possession de Sobrarue, y de todo quanto tenia en Ribagorza. Parece, que deuió suceder esta incorporacion de Ribagorza, con el Reynado de Sobrarue, en el año, de mil y quinze; porque en la era de mil y cincuenta y tres, y estando el Rey don Sancho en Sobrarue, dize, que confirma, por via de gratificacion de seruicios, a los vezinos de la Val de Roncal, la carta de hidalguia, y essemcion, que les dieron los Reyes sus progenitores. Argumento, que en aquel mismo año, auia hecho el Rey su viaje, para la recuperacion de Sobrarue, y que en ella, le siruieron los Roncaleses.

Anal. l. 1. cap. 9.

La casa de Aznar perdiò los Condes de Ribagorza.

Incorporada ya Ribagorza, con la Corona Real, don Sancho tomò titulo de Rey, desta tierra, del qual vsaron tambien despues, los Reyes de Aragon sus sucessores, hasta, que Ribagorza, boluiò a tener nombre de Cõdado,

en

en tiempo del Rey don Pedro, el tercero, y de don Iayme, el segundo, su hijo, por las desmembraciones, que refieren nuestras historias, conseruando siempre sus Condes, en muchas cosas, prerogatiuas y calidades proprias de solos Reyes, aunque sugetos a los de Aragon y su Corona. El motiuo, que tuuo el Rey don Sancho, para extinguir el titulo de Condado en Ribagorza (luego, que se hizo dueño de ella) no lo escriuen nuestros autores. Pero facilmente se dexa entender, que por auerlo sacado de mano de aquellos Condes, feudatarios a los Reyes de Francia, y que a ellos reconocian obediencia, no quiso, ni le estuuo bien, continuar aquel titulo; porque no resultasse credulidad, y sospecha, que tambien el, era feudatario, y sugeto a los mismos Reyes. De suerte, que para librarse de toda sugecion a los Reyes de Francia, respeto de aquella tierra, aun en la opinion y concepto de las gentes; quiso extinguir el titulo antiguo, de Condado de Ribagorza, y tomó para si, el de Rey de aq̃lla tierra; porque dize, y presupone, souerano dominio en ella. Y pienso, que en esta ocasion, les daria a sus naturales, los fueros, y leyes del Reyno de Sobrarue, de que siempre han gozado, con muy grande puntualidad, teniendo su Iuez medio, y recursos a el, como lo señalan las mismas leyes. Pero otros pretẽden, que ya las tenian recibidas los de Ribagorza, del tiempo, que ellas se establecieron, como tan vezinos al Reyno de Sobrarue, y que tambien concurrieron a ellas; lo qual tengo por mas cierto.

La razon porq̃ don Sáchotomò titulo de Rey de Ribagorza, y extinguiò el de Cõdado.

(2.)

Capitulo XX. De la escritura antiquissima, llamada la Canonica de San Pedro de Tauerna, y su autoridad, y sustancia, que contiene.

POR auer fundado, la antiguedad de los Condes de Ribagorza, en la Canonica de San Pedro de Tauerna, escritura propria de mi casa, y valerse della, nuestro graue y docto autor Geronimo de Blancas, en sus Comentarios, Escolano en sus Decadas, el Abad del monasterio de Montaragon, en sus Catalogos, con algunos otros autores, que tuuieron noticia della, quiero dezir breuemente, la sustancia, que contiene, y el cumplido credito, que se le deue. Y aunque ya el docto Padre Murillo, tiene aduertidas, entrambas cosas, con la elegancia de su buen estillo; yo no estoy escusado, de reparar en ellas, pues trato la historia de mi casa: y Geronymo de Blãcas, q̃ copio fielmẽte esta escritura (y solo en el, confiessa Murillo auerla visto) se dexò muchas cosas della, que no hazian a su proposito, como el mismo lo testifica. Pienso, que se le diò a esta escritura, el nombre de Canonica, por ser ella regla autentica, verdadera y cierta, en todo lo que refiere su autor; porque Canon, se dize, lo que es autentico, y lo que puede seruir de regla, para ajustar, y medir alguna cosa. De donde nacio el nombre de canonizacion, en los santos, quando el Papa aprueua su Santedad, auiendo precedido el deuido examen, conforme a la regla infalible y cierta. Y se acrecienta arto, el credito desta escritura, por hallarse, en este archiuo, de tiempos tan antiguos, y en pergamino, y letra Gotica, que testifican vna antiguedad muy venerable.

Blan. pa. 6. Escol. Dec. 1. l. 2. c. 17. n. 3. Carrillo, p. 233.

Lib. de la Fundacion del Pilar, cap. 30.

Amb. Calepinus.

Monaſterio de S. Pedro de Tauernas y ſu antiguedad.

Huuo en tiempo de los Godos, en vno de los pueſtos mas enriſcados de Ribagorza, vn monaſterio de le orden de S. Benito, llamado San Pedro de Tauerna, el qual permanece oy dia, aunque bien dirruydo, con titulo de Priorato, anexo, no al monaſterio de Ouarra, como ſe dize, ſino entrambos al de San Victorian, y ſus rentas, aplicadas a la menſa Abacial deſta caſa. Al tiempo, que entrarõ los Moros en Eſpaña, intẽtando ſu cõquiſta, era Abad de San Pedro, Donato, y en la miſma, Monge de grande eſtima, Balaſtuto, al qual dà eſta eſcritura, nombre de Beato, y dize, que viuiò deſpues muy largos años. Auiẽdo llegado (cõ notable opinion de virtud, y entereza) a vna edad muy anciana, le pidiò todo ſu Conuento, que de ſu propria mano, puſieſſe en memoria, las coſas ſucedidas en ſus tiempos, y en particular, como ſe auia illuſtrado aquella Igleſia, con las muchas reliquias, traydas de Çaragoça; pues con eſto, tẽdrian muy gran luz, y conſuelo, los ſucceſſores en aquella caſa. Ofreciò hazerlo Balaſtuto, y auiendoſe recogido, con eſte intento, le ſobreuino la vltima enfermedad, con que rematò ſus largos dias. Pero acabando de miniſtrarle los Sacramentos, ſu Abad Dauidio, dixo, a todos los religioſos, que ſe hallauan en contorno de ſu cama: Que pues, Dios, no era ſeruido, que el pudieſſe eſcriuir, de ſu mano, cõ toda puntualidad, lo que le eſtaua mandado, que vno de los preſentes eſcriuieſſe, lo q̃ le ocurria a la memoria, y anſi eſcriuiò lo ſiguiente. ¶ Confieſſo, que como hombre enfermo, y de edad tan anciana, pudo recibir engaño, en algunas coſas; y ſeñaladamente en las tocantes, a ſuceſſos, que refiere, de otros tiempos muy mas antiguos, que los ſuyos: y es cierto, que ſe equiuocó, en los nombres proprios de ciertos Prelados. Por eſte reſpeto, contarè el caſo, ſin ellos, con ſolos los de la calidad de ſus Prelacias. Y bien ſe compadece, que quanto a la ſuſtancia, ſea muy cierto, y no quanto a las circunſtancias, de perſonas y tiẽpos, a que lo acomoda; por auerſe equiuocado, cõ la fuerça del dolor, y falta de los ſentidos. La hiſtoria del martyrio de S. Laurencio, es muy conſtante y verdadara; ſin embargo, que en años atras, andaua con diferentes nombres de Emperador, y tyranos, q̃ no concurrieron en los tiempos de la muerte deſte ſanto Leuita, como lo auerigua Baronio. Mandò pues eſcriuir, Balaſtuto, que reynando en Iberia Recaredo, vn Arçobiſpo de Seuilla, tuuo gran familiaridad y trato, con el Obiſpo de Çaragoça, llamado Ciriaco. Eſtos dos Prelados conferiẽdo entreſi, que ſeria muy juſto, q̃ gozaſſe Eſpaña, de alguna inſigne reliquia del Apoſtol San Pedro, pues era cabeça de toda la Igleſia, y el ſe auia auentajado tanto, en hõrarla (porque le embiò ſiete Obiſpos, conſagrados de ſu mano, deſde la ciudad de Roma, que fundaron la fè en eſtas pãrtes, no auiendo embiado a Francia, ſino ſolos tres, a Saturnino, Marcial, y Dioniſio) ſe reſoluieron, que fueſſe vno de los dos a verſe, con el ſumo Pontifice, y repreſentar ſus deſſeos. El de Çaragoça, dize, q̃ ſe puſo luego en camino, para eſte efeto, de traer la ſanta reliquia, ſi el Papa ſe dignaua condeſcender, cõ ſus ruegos. Deuioles parecer a eſtos Obiſpos, q̃ pues ya Eſpaña tenia todo el cuerpo del ſanto Apoſtol, maeſtro de los ſiete Obiſpos, y de ſu fè; que era muy cõuiniente, q̃ tãbien gozaſſe, parte del cuerpo, del Principe de los Apoſtoles, q̃ los embiò ordenados a eſtas tierras. Llegado Ciriaco en Roma, repreſentò al Papa ſu peticion, con tan viuas razones, y tiernos afectos, q̃ aunque no le cõcediò luego ſu demanda, ſe obligô a penſar en ella, por medio de ſus oraciones, con ayunos. Sucediò,

Balaſtuto autor de eſta eſcritura, y cõ q̃ ocaſion la mandó eſcriuir.

que

que andando en eſtos penſamientos, y muy inclinado el Papa, a no abrir el ſepulcro, donde eſtaua el ſanto cuerpo, le apareciò el miſmo Apoſtol, en ſueños, y le aduirtiò, que era ſu voluntad, ordenãdolo aſsi Dios, que con todo el ſilencio poſsible, ſe abrieſſe ſu ſepultura, y ſe le dieſſe al Obiſpo Ciriaco, la parte de ſus reliquias, que hallaria ſeñalada; y que no dudaſſe de hazer la diligencia. Hizola el ſanto Põtifice, Gregorio, dando gracias a Dios por tan gran beneficio, como hazia a la gente de Eſpaña; y llegãdo, con ſuma reuerẽcia y ſecreto, al ſepulcro del Apoſtol, hallò ſobre el, vn braço, apartado de todo el cuerpo (teſtimonio cierto, de ſu miſterioſo ſueño) el qual recogió, con ſumo regozijo, y con paternal afecto, lo entregò al Obiſpo de Çaragoça Ciriaco, para q̃ lo lleuaſſe en Eſpaña, conforme a ſu deſſeo. Buelto a ella, y llegado a ſu ciudad de Çaragoça, hallò, q̃ ſe auia acabado en ella vna Igleſia, a honra de S. Pedro, y q̃ ya era muerto ſu gran familiar y amigo, el Aaçobiſpo de Seuilla: y cõ eſta ocaſion, determinó, no paſſar mas adelante, con la ſanta reliquia, ſino cõſeruarla, con diſsimulacion y ſilencio, en ſu propria Igleſia, como lo hizo; y dize, q̃ ſe cõſeruò en ella, haſta la entrada de los Moros, con el ſuceſſo, que refiere.

Ciriaco Obiſpo de Zaragoça, no conocido haſta agora, en ſus Catalogos.

Bien ſè, q̃ eſte Obiſpo Ciriaco, no anda en el numero de los Obiſpos de Çaragoça, y q̃ es muy dificultoſo, darle cauida entre ellos, ſino esreduziẽdolo, a los tiẽpos muy antiguos, en q̃ faltan algunos. Principalmẽte, acreciẽta la dificultad, ſi fue S. Iſidoro, el Arçobiſpo de Seuilla, q̃ lo embió, y el Papa S. Gregorio, como de entrãbos, lo refiere Balaſtuto. Porq̃ eſte ſanto Pontifice, murió algunos años antes, q̃ no aquel Arçobiſpo. Pero bueluo a dezir, q̃ el enfermo, en ſu relació, ſe equiuocò ſin duda, en algunos deſtos nõbres y ſus tiẽpos; ò le faltò la memoria, para dezirlos, con toda puntualidad. Y cargando yo, la cõſideracio, ſobre eſte ſuceſſo (pues ſe dize, q̃ lo fue en tiẽpo del Rey Recaredo, y del Papa S. Gregorio) hallo, q̃ eſte Obiſpo de Çaragoça, pudo ſerlo en concurrencia de Vicente, de quien eſcriuen, cõ S. Iſidoro, nueſtras hiſtorias, q̃ por perſuaſion de Leouigildo, padre de Recaredo, Apoſtatò de la fè Catholica, y ſe hizo Arriano. Con eſta ocaſion de ſu apoſtaſia, los fieles de Çaragoça, es muy llano, q̃ nõbraron otro Obiſpo Catholico, cõforme a la coſtũbre de aq̃llos tiẽpos, aduertida por Loayſa, Padilla, y otros autores; y el nõbrado deuio ſer eſte Ciriaco. A lo qual añado, q̃ tãbien ſe eſcriue del Obiſpo Vincente, q̃ arepentido de ſu culpa, hizo penitencia della, cõuirtiẽdoſe al gremio de la ſan ta Igleſia, la qual lo recogiò como madre piadoſa. Por eſte reſpeto, fue forçoſo, q̃ los dos quedaſſen, cõ el titulo de Obiſpos de Çaragoça, ſegun el vſo de aq̃llos tiẽpos, en los quales, quando los Obiſpos Arrianos, ſe cõuertian a la verdadera fè, luego erã reſtituydos en ſus Obiſpados, cõ los q̃ ſe auian ſubrogado, por ellos, y ſu Arrianiſmo: y eſta es la cauſa, por dõde en los Cõcilios de aq̃lla edad, muchas vezes, ſe hallan firmados dos Obiſpos, de vna miſma Igleſia, como lo tienen aduertido, los proprios autores, Loayſa y Padilla. Segun eſto, Ciriaco, pudo ſer Obiſpo de Çaragoça, ſubrogado por la heregia de Vicẽte, y deſpues d' la penitẽcia deſte, ſe quedò con titulo de Obiſpo de Çaragoça. Con eſto, quadra bien, q̃ deſpues, como hombre deſocupado, del oficio, y en efeto, Obiſpo, ſin exercicio de ſolo anillo, pudieſſe tratar tã famiarmente, con el Arçobiſpo de Seuilla, en los tiempos de Recaredo, y de S. Gregorio Papa: y que le ſucedieſſe la embaxada a Roma, y buena ſuerte, del braço del Apoſtol S. Pedro, para la Igleſia de Çaragoça, cuyo titulo go-

Iſidor. hiſt. Goth. era 666.

Loayſa fol. 292. Padi. cẽt. 6. c. 70.

Carrillo Catal. de Obi. Caſaraug. y el P. Murillo Fund. de la Cap. pag. 226.

En tiempo de los Godos, muchas vezes cõcurrierõ dos Obiſpos juntos en vna Igleſia, y por ẽcauſa.

zaua. Quanto al Arçobiſpo de Seuilla, confieſſo llanamente, que no pudo ſer San Iſidoro, que es el que nombra Balaſtuto: porque dize, que buelto Ciriaco de Roma (en la qual dexaua viuo a San Gregorio) lo hallò ya muerto. Pues, aunque la elecion de Iſidoro, fue aprouada por eſte ſanto Pontifice, pero ſu vida fue mucho mas larga, que la del Pontificado de Gregorio: y aſsi en eſte nombre, recibiò Balaſtuto, manifieſta equiuocacion y engaño. Deuio ſer el caſo, en tiempo de ſu predeceſſor S. Leandro, que fue gran amigo de S. Gregorio. Y viene muy apropoſito, a acomodar eſte Obiſpo Ciriaco, en el lugar que digo; porque ſiendo la ciudad de Çaragoça, tan Catholica en todos tiempos, no ſe ha de preſumir; que ſus fieles, gente de tan hondas raizes en la fè, diſsimulaſſe con el Obiſpo Arriano, ſin nombrar, luego, otro Catholico en ſu lugar: como lo hizierõ en aquellos miſerables ſiglos, Tortoſa, Valencia, y otras ciudades. Y pues el Obiſpo Bencio, no andaua antiguamente, en el numero de los de Çaragoça, y por auerſe hallado, ſu memoria, en eſta Canonica, de S. Pedro de Tauerna, ſe ha pueſto en el Catalogo dellos, ſin cõtradicion de nadie; tambien deue ſer admitido el Obiſpo Ciriaco, pues ſe halla en la miſma, y tiene ſuficiente cauida, en la forma, lugar, y tiempos, que he dicho.

Ciriaco concurrio con el Obiſpo Vincencio.

Deſpues deſte Ciriaco, cõ el diſcurſo de los ſiglos, dize, Balaſtuto, proſiguiendo, la relacion deſta Canonica, y ſu eſcritura; que llegò a ſer Obiſpo de Çaragoça Bencio, varon ſanto, a quiẽ llama beatiſsimo. En el año quinze, deſpues de auer ſido conſagrado en Obiſpo, afirma, q̃ ſucediòla miſerable perdicion del Rey don Rodrigo, por la entrada de los Moros en Eſpaña, y trayciones del Conde don Iulian, y q̃ la conquiſtaron, dentro del tiempo de ſolos catorze meſes, haſta Arlet de Perenta, *vſque ad Arlet de Parenta*, q̃ pienſo es la ciudad de Arles, en la Gallia Gotica. Y quanto a eſtos ſuceſſos, ſe remite a las memorias, y papeles, que en razon deſto, ſe auian eſcrito, en S. Iuan de la Peña, en el regiſtro intitulado: como prendierõ a Eſpaña, q̃ ſon palabras de la dicha eſcritura, pronunciadas por Balaſtuto. De donde, ſe collige, que al tiempo de la muerte deſte monge (y ſeria a lo mas largo, quarẽta, ò cincuẽta años, deſpues de la entrada de los Moros) ya S. Iuan de la Peña eſtaua edificado, y era el archiuo de las eſcrituras de aquellos ſiglos, y donde ſe auian recogido, todas las memorias pertenecientes a ellos. Argumento bien llano, de que en mi caſa, tenian ſu refugio los Principes de aquella edad: porque ſemejante cuydado era proprio ſuyo, y para tenerlo depoſitado, en lo mas intimo, de los palacios, q̃ entonces les eran permitidos. Perdieronſe, eſtas y otras eſcrituras antiguas, con el incendio, que aduierte Blancas, muy en los principios, deſta caſa: y aſsi tenemos arta falta de luz, reſpeto de aquellos primeros ſiglos.

Notables palabras, de Balaſtuto, en fauor de San Iuan de la Peña.

Teniendo pues el Obiſpo Bẽcio nueua cierta, de como ya el exercito de los infieles ſe yua llegando a Çaragoça, y que venia arruynando ciudades, y profanando los templos, juntò ſu Cabildo, cõ los demas Clerigos de la ciudad, para conſultar con todos, lo que ſe deuia hazer, en caſo tan miſerable. Con las mas viuas razones, que pudo, acompañando con lagrimas ſus afectos, les repreſentò la infelicidad de Eſpaña, y que por ſus graues culpas, tenia muy merecido aquel caſtigo, que le embiaua Dios, tomando por miniſtros de ſu juſticia, enemigos, tan crueles y feroces. Acà llegan hijos mios, les dixo el ſanto Obiſpo, juſto es temer el miſmo rigor, penſando, que eſtos barbaros, no ſeran mas piadoſos,

Notable razonamiento.

dosos, con nosotros, que lo han sido con nuestros hermanos, y vezinos. Su exercito, viene insolente, con tantas vitorias; pues no ay fuerças para resistirle; mi consejo es, que huyamos su furia, passandonos a otras partes mas seguras, esperando en la diuina clemencia, que sin duda, boluera por su causa. Con estas, y semejantes razones, pretendiò el santo Pontifice, mouer los animos, para que se pusiessen en saluo, con las reliquias santas de su Iglesia, y libros sagrados, guardandose, como lo hazian los santos Machabeos, para ocasion mas oportuna. Pero no fueron de prouecho estos motiuos, aunque bien eficaces; porque se resoluieron los mas, en lo que vno dixo, bien proteruamente, respondiendo, y replicãdo, a su Obispo. Que essõ significauan aquellas palabras del acto: *Cui vnus discipulus, proteruamente respondit.* Lo que respondiò, fue, que no tenian, porque temer a los barbaros; pues ya ellos, por medio de vn Embaxador, que auian embiado, tenian prometido, con juramento, que dexarian viuir en su ley a los Christianos, que quisiessen quedar entre ellos. Y bien se vee, que esta resolucion, fue de su Cabildo y Clero, porque ansi lo presupone, el dezir Balastuto, que los que congregò el Obispo, fueron solos sus discipulos: *Hac persecutione comperta S. Episcopus Bentius, omnes discipulos suos in vnum congregauit.* Demas, q̃ quãto a los seculares, ya es cosa sabida, que los ciudadanos de Çaragoça, resistieron al exercito de los Moros, aunque no les fue de prouecho, como lo escriue, el Alcayde Albucacin, que se halló en aquella jornada. 1. part. lib. 1. cap. 14.

El Obispo, disimulando cõ resolucion tan fuerte, passò por ella, cõ prudencia, por no oponerse, a contradicion tan manifiesta, y en tiempo tan miserable: y assi, en vna de las noches siguientes, salió secretamente de Çaragoça, con bien pocos de sus discipulos, lleuando consigo las mas preciosas reliquias de su Iglesia; y señaladamente, el braço del Apostol S. Pedro, que tenemos dicho. Y aduierto, que no señala Balastuto, la inuocacion y titulo de la Iglesia de Çaragoça, de donde sacò sus reliquias, el Obispo Bencio, al tiempo de la entrada de los infieles. Si lo dexara aduertido, fuera arta luz, para tenerla, en lo que muchos ponen duda, respeto de la Iglesia de San Saluador, que oy es la Metropolitana: de la qual dixo el Rey don Alonso, que ganò a Çaragoça, que fue templo famoso, en el qual presidieron muchos Obispos, antes de la entrada de los Moros. Subiose Bẽcio, con las reliquias, y los pocos que le siguieron, a lo mas inaccesible de las montañas de Ribagorza, donde estaua el Conde Armencario, que sin duda alguna, lo era de aq̃lla misma tierra, es a saber, Conde de Ribagorza, q̃ todo es vno, porque expressamente lo dize la escritura, y Balastuto en ella: *Eodem tempore, in terra ista, Armencarius, Comes erat, ad quem fugiendo B. Episcopus peruenit, & ipse clementissimus Princips, vt eum vidit, &c.* Explicole Bencio su demanda, que solo consistia, en que le señalasse alguna Iglesia, entre aquellos riscos, para recogerse en ella, con sus reliquias, y acabar la vida, defendido de los Moros, si ya no fuesse, que desenojado, Dios, le concediesse lugar, para boluer cõ ellas, a su propria Sede. El Conde lo recibiò, con mucha cortesia, y consalandose entrambos, del sucesso tan infeliz, que padecia toda España, el clementissimo Principe, le señalò por su habitacion y refugio, la Iglesia y monasterio de S. Pedro de Tauernas. A qui dize, Balastuto, fue recibido del Abad Donato, y de los Monges, que estauamos en el dicho monasterio, con lagrimas de regozijo, viẽdo el rico tesoro, q̃ entraua por

Armencario Conde de Ribagorza, recoge al Obispo Bencio.

nueſtra caſa, y jũtamẽte reprimiamos los afectos de ſentimiento, porque ſe nos repreſentaua, la gran miſeria, con que el beato Bencio, dexaua a Çaragoça, y el rigor de la diuina juſticia, con que ſe hallaua afligida toda Eſpaña. Mandome el Abad, añade Balaſtuto, que aceptaſſe el oficio de Embaxador, paſſados algunos tiempos, para yr a Francia, y aſsi llegue a ſu Corte, a tratar con el Rey Carlos; que ſe apiadaſſe deſtas tierras, pueſtas ya, en poder de los Moros, y que tenian hecho aſsiento en ellas, y fundada ſu monarchia, ſin eſperança de poderſe librar de tan gran miſeria, ſino eran ſocorridas de ſu liberalidad, y clemencia. El Rey dize, que le reſpondiò, y deſpachò, con conſuelo, y ofrecimiento, de venir con exercito a eſtas tierras, como tengo dicho en el capitulo precedẽte. Y eſte Principe, aquiẽ ſe pidiò el ſocorro, fue ſin duda Carlos Martelo, y no el Magno ſu nieto; porque concurriò en aquellos tiempos, deſpues de la entrada de los Moros. Y aunque Balaſtuto, lo llama Rey, y en hecho de verdad, Carlos Martelo, no tuuo la Corona de Frãcia: pero por auer ſido tan poderoſo en ella, y ſus hijos y deſcendientes, verdaderos Reyes; comunmente era llamado, el Rey Carlos. Demas, que Beda en ſu Epitome, lo llama Rey de los Franceſes, y lo que mas es, que en ſu ſepulcro, en San Dionis, eſtà pueſto eſte epitafio: *Carolus Martellus Rex.*

Beda in Epitome.

Concluye ſu platica Balaſtuto, diziendo, que la venida del Obiſpo Bẽcio, fue de grande honra y prouecho, para aquella caſa; porque acrecẽtò en ella quatro alrares, dõde puſo las ſantas reliquias, traydas de Çaragoça, que ſon las que refiere el Padre Murillo, tratando deſte Obiſpo: y que buelto el, de Francia, hizo con grande ſolemnidad, la dedicacion de los dichos altares, concurriẽdo a ella, ſiete Obiſpos, de los que andauan recogidos por aquellos lugares mõtuoſos, y cõ ellos el Conde Armencario, y vn otro varon nobiliſsimo, llamado Redempto. Haſta aqui llega, la ſuſtãcia d̃ la dicha eſcritura, el credito, q̃ merece, reſulta de ſu mucha antiguedad, como lo aduerti al principio; y de lo que afirmò con juramento ſolemne, el miſmo Balaſtuto, quando acabò de referir las coſas, que ſe han dicho, y que erã verdaderas. Porq̃anſi lo juro, por el tremẽdo dia del juyzio, por auerlas viſto cõ mis miſmos ojos, y algunas, q̃ no he viſto las oî de perſonas fide dignas. *Et iuro vobis fratribus meis dilectiſsimis, per diem tremendi iuditij, quod hoc, quod vobis expoſui, in veritate dixi, quia oculis meis vidi, & aliqua quæ non vidi, ex ore fidelium audiui.* Dicho eſto, apretado de la enfermedad, murriò el beato Monge Balaſtuto, a los 15. de Março, y no ſeñala la eſcritura, el año de ſu muerte. En lo reſtante della, ay algunas otras coſas pertenecientes a la miſma Igleſia de S. Pedro de Tauerna, y ſus tiempos mas modernos; y entre otras, q̃ ciertos Chriſtianos de Çaragoça, llegaron en aquel monaſterio, cõ animo de recobrar, ſi podian, con induſtria, ó violencia, el braço del Apoſtol S. Pedro: y que auiendolo intentado, ſe hallarõ ciegos, haſta, que llorando ſu culpa, inclinados a los pies de los Mõges de aquella caſa, por medio de ſus oraciones, fue Dios ſeruido, reſtituyrles la viſta, con que ſe boluieron contentos, y agradecidos, a ſu propria patria.

En el lugar citado.

Cap. XXI. Del titulo de Rey de Gaſcuña, de que tambien vſaua el Rey don Sancho el mayor.

POR muchos priuilegios del Rey don Sancho el mayor, cõſta con euidẽcia, q̃ ſe llamaua Rey de toda Gaſcuña, porq̃ en ellos ſe firma cõ eſte titulo, y ſe

se hallan por confirmadores, los Condes de Biarne, y Bigorra; y de aquel Cõdado, que como vasallos suyos, seguian su Corte: pero no consta claramente de la razon, q̃ tuuo, para apropriarse este titulo. Beuter pretende, q̃ doña Caya, su primera muger, Señora de la Val de Aybar, le truxo en dote a Gascuña, y por esso el feudo, ò directo dominio, de aquellas tierras, les quedò, a sus sucessores los Reyes de Aragon, por particular patrimonio, como constarà, que lo gozaron, por bien largos siglos. Verdad es, q̃ Marineo, Illescas, y algunos otros autores, llamã Bascuña, al Reyno de Sobrarue; y assi dizẽ, q̃ el reynado, en que mejorò este Rey don Sancho, a don Gonçalo, su quarto hijo, fue el de Bascuña, entendiendolo por el de Sobrarue, q̃ fue la parte, q̃ le cupo a este Principe, en los Reynos de su padre. Pero su engaño es manifiesto, porq̃ el mismo Rey don Sancho, generalmẽte en todas sus escrituras, se llama Rey de Sobrarue, y Gascuña, presuponiendo, q̃ en el mismo, eran Reynos diferentes, y no vna proprio.

Beuter. l. 2. cap. 7.

In Ind. ann. 1026.

Geronimo Çurita, en sus Indices, refiere, aunque de parecer ageno, que este don Sancho entrò, con poderoso exercito por Gascuña, y a fuerça de armas la sugetò a su obediencia, sin q̃ se halle escrito, el motiuo, que tuuo, para mouer esta guerra; y que despues la vendiò al Conde de Pitcus, ò Pictauia, por necessidad, que tuuo de dineros, para otros efetos mayores en sus proprias tierras. A este parecer se inclina Garibay, y lo deue seguir; pues, en este Principe, confiessa el titulo de Rey de Gascuña, y tiene por falso el matrimonio de doña Caya, y tampoco admite los demas motiuos, que voy diziendo, para fundar su verdadero Señorio, respeto de Gascuña. Pero como no se deua creer, de Principe tan Catholico, q̃ por solo estẽder los limites de sus Reynos, hiziesse guerra a Christianos, tampoco se puede dezir, q̃ por el drecho de las armas, sin otro titulo mas justificado, ocupò a Gascuña, y se intitulò Rey della; principalmente, que no cõsta de memorias antiguas, que este Principe, huuiesse passado dessa otra parte de los Pyrineos, a intentar guerra alguna, contra sus naturales. Por esta conjectura, que es bien considerable, tiene por cierto Blancas, que le resultò, a don Sancho, el titulo de Rey de Gascuña, por ser verdadero sucessor, de Iñigo Arista, y de su padre don Ximeno, q̃ fueron los primeros Reyes destas tierras, despues del primer interregno, y vinieron de aquellas partes de Aquitania y Bigorra, donde eran naturales Señores de aquellas Prouincias, por el drecho primitiuo del Duque Andeca, segũ lo dexamos referido en el lib. 1. desta historia. Y no faltan algunos, q̃ pretenden reduzir, el misterio deste titulo, de Rey de Gascuña, en nuestro don Sancho, a que lo era de Nauarra la baxa, en consideracion, que se llama tierra de Vascos, y esta della otra parte de los Pyrineos, la qual conquistò su reuisabuelo don Sancho Abarca. Pero mucho menos se deue juzgar este, por el verdadero fundamento, de su reynado de Gascuña: porque demas que ya de muy largos tiempos, Nauarra la baxa, estaua comprehendida, en el Reynado de Pamplona, y su titulo, por ser entrambas Prouincias de vna misma nacion, y lengua; los Condes de Gascuña, que seguian la Corte de este Principe, y firman sus actos, en razõ de ser sus feudatarios, no eran sino de Aquitania, Biarne y Bigorra: y el drecho de Gascuña, que quedò a sus sucessores, los Reyes de Aragon, como luego veremos, no fue respeto de Nauarra la baxa, sino respeto de essas otras tierras, que son verdadera Gascuña.

Comp. l. 22 cap. 23.

In Coment. pagin. 95.

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

Cóprueuase la opinion de Beuter, q̃ huuo este Rey, a Gascuña, por su muger doña Caya.

Bien se vee, que las opiniones, en razon desta antigualla, estan muy encontradas, y yo juzgara, por mas llana y corriente, la de Anton Beuter, si se pudiera colegir de algunas memorias autẽticas, que doña Caya traxo en dote, el directo, dominio de Gascuña, como lo afirma este autor. Y demas, que el lo deuiò hallar en ellas, es buena conjectura para prouarlo; porque en hecho de verdad, los sucessores desta Señora, que fueron los Reyes de Aragon, por su hijo don Ramiro, gozaron por muy largos siglos, del directo, dominio de aquellas tierras, y mandauan a los Señores naturales dellas, como a vasallos. A lo qual añado, que en la parte, que el Rey don Sancho diò a su hijo don Ramiro, señalandole por su patrimonio, a Aragon, consta; que el, no le diò a Gascuña; y assi el auerla tenido, sus sucessores, como lo prouarè, es argumento, que la huuo de su madre. Verdad es, que Beuter, recibiò vn notable engaño; porque aun q̃ confiessa, que don Sancho fue Rey de Gascuña, por doña Caya, q̃ se la truxo en dote, pero pretende, que deste matrimonio, huuieron otro hijo mayor, llamado don Garci Anes, juntamente con don Ramiro, y don Gonçalo; y q̃ a este don Garci Anes, hizieron legitimo heredero de dicha Gascuña, por lo qual, quedò separada de todas las Coronas Reales de España. Y digo, q̃ se engañò este autor; porq̃ semejante hijo, no le tuuo don Sancho, y el priuilegio, en q̃ funda su filiacion (el qual sacò do Fabricio Gauberto) ya Garibay, lo tiene condenado, por apocrifo, con razones bien cõcluyentes, a quien me remito. Y quando huuiera tal hijo, es cierto, que, ò no tuuo sucessores, ò que ellos no lo fueron, respeto del Señorio de Gascuña: porque consta legitimamente, que nuestros Reyes de Aragon, gozaron de aquel directo dominio, en la edad y tiempos, que sucedieron al Rey don Sancho. Y bueluo a dezir, que es vna graue conjectura, para prouar, que don Ramiro (pues no lo alcançò de su padre) lo huuo por la madre, y como proprio, lo dexò a sus descendientes. Y de aqui se entiende; porq̃ en todos los priuilegios destos Reyes de Aragõ, sucessores de D. Sancho, se hallan firmados, los Condes de Gascuña, Biarne, y Bigorra, y que confirman sus donatiuos; y que ellos acudian con toda puntualidad, a los llamamientos de nuestros Reyes, assi en tiempo de paz, como de guerra, segun que despues lo veremos, en los cercos y conquistas de Huesca, y Çaragoça, a las quales se hallaron presentes, estos Señores de Gascuña, como feudatarios, que eran de nuestros Reyes.

Que don Garci Anes, no fue hijo deste Rey ni heredero de Gascuña.

Comp. libr. 22. cap. 15.

Condes de Gascuña firmauã los priuilegios de Reyes de Aragon, y por q̃ causa.

Y porque este, es vn punto de mucha importãcia, para la magestad de aquellos Principes, y de nuestro Reyno, y q̃ conuence la cõjectura, q̃ tengo dicha, con muy grã prouabilidad, quiero cõprouarlo, con dos testimonios biẽ autenticos, q̃ concluyen el Señorio, respeto de nuestros Reyes. El primero, le trae Çurita en sus Indices, y mas largamente, en el cap. 42. del 2. libro de sus Anales. Parece por memoria autentica, de aquellos tiempos, q̃ en el de 1187. estando en Huesca, el Rey de Aragon don Alonso el II. por los primeros de Hebrero, vino a su Corte don Gaston, Vizconde de Bearne, y de Gascuña, y le hizo reconocimiento de vasallage, por aquellos Señorios, como lo auian hecho sus predecessores, y la Vizcondessa D. Maria su madre; prestãdo homenage, como vasallo, de toda la tierra de Bearne, y Gascuña, excetãdo, algunos lugares, los quales tenia Ricardo, Cõde de la ciudad de Putyers, hijo del Rey de Ingalaterra, el qual poco despues desto, sucediò en aq̃l Reyno, por la muerte del Rey, Enrico su padre. Y porq̃ se me podria respõder; q̃ este dominio, sobre la tierra de

In Indicib. An. 1137.

de Gascuña, lo alcançaron mucho despues, los Reyes de Aragon, y q̃ no se prueua bastantemente con estos omenages, q̃ este titulo, le huuiessen gozado sus predecessores, desde este Rey don Sancho, por la sucesion de su hijo don Ramiro, como yo lo tengo significado: para esto, pondrè agora, el segũdo testimonio, que si no recibo engaño, lo concluye con arta certeza. Demas, q̃ bien pudiera insistir, por la fuerça deste reconocimiento, q̃ alega Çurita, en q̃ el dominio de Gascuña, descendió a nuestros Reyes de Aragon, desde este don Sancho el mayor, q̃ se llamaua Rey de aquella tierra, por su hijo don Ramiro: pues no se alega en contrario, ningũ otro titulo, ò drecho posterior, por el qual aquellos señores de Biarne, huuiessen prestado los omenages, q̃ he dicho. Pero plazeme traer escritura mas indiuidual y concluyente, y sera testimonio del Rey don Sancho Ramirez, hijo del mismo don Ramiro Sanchez, por cuyo medio, tengo por cierto, que nuestros Reyes heredaron este directo señorio de su madre doña Caya. Para lo qual se ha de suponer, que en tiempo del Rey dõ Sancho Ramirez, huuo vn Conde de Bigorra, Oloron, y Biarne, llamado Centullo, tan aficionado a esta casa de san Iuan de la Peña, q̃ se hizo hermano y cauallero della. Y le dio, en reconocimiento de su gran deuociõ, mucha haziẽda y ciertos vassallos, en la villa de Izurzi, en tierras de Biarne, y facultad de poder apacẽtar, sus ganados de cerda, hasta en numero de ciento, sin interes alguno, en sus proprios bosques y seluas. Esta donaciõ, hizo el dicho Cõde, dia de S. Iuan Baptista, a la puerta del atrio desta Iglesia, y en presencia del Rey don Sancho Ramirez q̃ la cõfirma, y de muchos Prelados y ricos hõbres q̃ la firman, en la era 1115. Es el escriuano Grimaldo Abad de san Victorian. Firma el dicho Conde desta manera, segũ se contiene su acto, en el libro Gotico, fol. 74. *Ego Centullus gratia Dei Comes Bigorrensis, & Olorensis, & Biarnensis, hanc confirmationis & oblationis paginam, in atrio eiusdem S. Ioannis Baptistæ, & in illius festiuitate scribere iussi, secundũ desiderium cordis mei, & manu propria firmaui, & hoc signo corroboraui.* Pues este gran Cõde D. Centullo, de todas estas tierras (que especialmente otorga el donatiuo, por el anima de su abuelo, don Centullo Gaston) veniendo a verse con el Rey don Sancho Ramirez, y por llamamiento suyo, como vassallo, fue hospedado en la Val de Tena, en casa de Garcia Aznar, hijo de Aznar Aton, y aleuosamente fue alli muerto, con muchos de los que traya consigo, en lo secreto de vna noche. Y porque los homicidas y cõplices en el delito, huyeron a tierra de Moros, el dicho Rey don Sancho Ramirez, mandò assolar sus casas, en toda la Val de Tena, y desterrò a sus deudos, hombres, y mugeres, de todos sus Reynos, exceptando a solo Galindo; porq̃ le constaua q̃ no podia tener culpa en aquella traycion, pues quando aquella se cometiò, dize el mismo Rey, que lo tenia en su compania, en la jornada de Castilla. Y segun estas palabras del Rey, seria quãdo fue a socorrer a don Alonso su primo, en el cerco de Toledo, y con su fauor y ayuda, se ganò aquella ciudad, de los Moros, a cuyo cerco deuia ir, este Conde Centullo, pues tambien afirma el Rey q̃ lo mataron, veniendo como vassallo, a su llamamiẽto. Todo lo dicho, cõsta por instrumẽto, q̃ es el q̃ tẽgo alegado, y en el afirma el Rey, con palabras expressas, que el dicho Conde era su vassallo, y le mataron veniendo a su llamamiento. Bien claro testimonio del dominio, que nuestros Reyes, tenian, sobre aquellas tierras, por la herencia del Rey don Ramiro, que fue padre deste don Sancho. Sus palabras son estas: *In Dei nomine ego San-*

Centullo Cõde de Bigorra, vassallo de los Reyes de Aragõ.

Muerte del Cõde Centullo en la Val de Tena, veniendo al llamamiẽto del Rey don Sãcho Ramirez a la conquista de Toledo.

Sanctius gratia Dei Rex, vobis omnes homines viros & mulieres, facio agnoscere, quomodo fuit ille Comes dõ Centullo, meum vassallum, & vnde veniebat ad me per Tena, Garsia filius Aznar Aitonis, fecit ei seruitiũ in sua casa, & in postea occisit eum per inganum, & per malam traditionem, cum hominibus suis. Et deinde me timendo exiuit de illa terra, & fugiuit in terram de Mauris, cum hominibus suis. Propterea placuit mihi, vna cum viris meis. &c. Sigueſe la ſentẽcia, que les dio, que es en ſuſtancia la que tengo dicha, con algunas circunſtancias de ſu ſentimiento, y q̃ por eſte reſpeto, mandò, que ni el dicho Galindo, a titulo de deudo de los matadores, entraſſe mas en la Val de Tena, cõ otras coſas, que por euitar prolixidad, paſſo en ſilencio. Y aduierto, que huuo deſpues deſte otro Centullo, hijo del Conde don Gaſton de Biarne, que ſe hallò en la toma de Çaragoça. Vea el lector, ſi ſe prueua biẽ con eſte inſtrumento, que los Reyes de Aragõ, ya tenian el ſeñorio directo de aquellas tierras de Biarne, ò Gaſcuña, q̃ todo es vno, luego en los primeros tiempos, q̃ los Reyes de Aragon, lo fueron de ſola eſta Prouincia, y entendera, q̃ deſcẽdio en ellos eſte drecho, del Rey don Sancho el mayor, de quien voy hablãdo, q̃ ſe firmaua Rey de Gaſcuña, por ſu hijo don Ramiro. Y juntamente reſulta, que eſte dominio, lo heredò por ſu madre doña Caya; porque el padre en el repartimiento que hizo entre ſus hijos, ſolo le dio a Aragon: a lo qual ſe añade, el auer eſcrito Beuter, q̃ ella truxo en dote eſte ſeñorio. Y aũq̃ he dicho poco reſpeto deſte pũto, ſeruira de luz, eſta mi diligẽcia, para que ótros lo profigan, con mas cũplimiẽto.

Cap. XXII. En que ſe concluye el reynado de D. Sancho el mayor, y ſu bũen eſpiritu a las coſas Eccleſiaſticas.

ESTE Catholico Principe, moſtrò bien ſerlo, en las continuas guerras con que ſiempre anduuo deuelando y perſiguiendo a los enemigos de nueſtra Fè. Hecholos, de todas las fronteras de ſus Reynos, a los muy remotos hizo ſus tributarios, y como el miſmo confieſſa en ſus priuilegios (rindiendo las gracias a Dios por ello) nunca puſo la mano en guerra alguna contra Iſmaelitas, de que no ſalieſſe con victoria. Y aunq̃ por auer ſido eſtas ſus guerras ſantas, no podia ſer reprehendido, ſi me detuuiera en recõtarlas; dexo de intentar el diſcurſo de ellas, por no alargar demaſiado eſta obra, remitiendome a lo que otros han eſcrito, en razon de ſus hazañas. Crioſe eſte Principe, debajo la ẽducacion y diſciplina, de vn ſanto varon llamado Sancho, que deſpues vino ha ſer Abad del monaſterio de Leyre, y Obiſpo de Pamplona, al qual en muchos actos, da titulo de ſu maeſtro, y habla del con gran reuerẽcia. Deſta buena enſeñança, naciò en eſte Rey, vna tan gran piedad a las coſas de religion, y Eccleſiaſticas, q̃ ſe abraſaua, con el zelo, de q̃ todo anduuieſſe mejorado. Su nieto el Rey don Sancho Ramirez, lo llama renouador de las Igleſias deſtruydas y aſſoladas, y reformador de los monaſterios. Fue lo de las religiones; porque tuuo zelo de introduzir en Eſpaña, la reformacion de la orden de S. Benito (que en aquellos tiempos, era la general y comun de toda la Igleſia, en eſtas partes de Europa) comẽçando por eſte ſu Real monaſterio de S. Iuan de la Peña, de lo qual tratarà luego, mas largamẽte mi hiſtoria, por auer ſido ſuceſſo tan proprio deſta caſa. Reſpeto de las Igleſias diruydas, fue tan gran bien hechor, y reparador de tantas; que de ſolo eſte punto ſe pudiera ordenar vna hiſtoria. Las donaciones, q̃ hizo a mi caſa dirè deſpues, porq̃ fueron muchas y notables. Las q̃ concediò al monaſterio de S. Saluador de Leyre, ſon grandioſas, ſegun que ſe contie-

Suma de las alabãças del Rey don Sancho el mayor.

cõtienen en ſus priuilegios referidos, por Çamalloa, y Catalogo de los Obiſpos de Pãplona, en la vida deſte Rey. Hizo grandes mercedes al monaſterio de S. Millan de la Cogolla, como ſe podran ver, en los autores, que han hiſtoriado, en eſtos tiempos, la fundacion de aquella illuſtre caſa, famoſa en Eſpaña, aſsi por el ſanto, como por la religion y eminẽcia de ſu monaſterio. Vn año antes que murieſſe: es a ſaber, en el de 1033. ſacò a S. Millan de ſu antigua ſepultura, y lo puſo en parte mas decente y acomodada, ſobre el altar mayor, mandandole fabricar vna rica arca, en q̃ ſe puſo el ſanto cuerpo, tan guarnecida de oro, y de piedras, de inestimable valor y precio, q̃ como lo refiere, el padre fray Antonio de Yepes, es de las mas ricas, coſtoſas y viſtoſas que ay en Eſpaña.

Lo q̃ hizo por S. Millã de la Cogolla.

Centur. 1. fol. 262. col. 3.

Reſtauró el monaſterio de S. Victorian.

Reſtauró, en eſte Reyno de Aragõ, como lo eſcriue Çurita, y de q̃ he viſto memorias bien autenticas, el monaſterio de S. Victorian, q̃ fue fundado en tiẽpo de los Godos, y de ſu Rey Geſalayco, el qual auiẽdo ſido en los ſiglos antiguos de gran veneracion, fue deſtruydo, en la general perſecucion de los infieles. Y aunq̃ en el, ſe hizo la eleccion de Iñigo Ariſta, para Rey de Sobrarue (y ſu Igleſia, ya en aquellos tiẽpos, era venerada de los fieles) pero no tuuo eſtado monaſtico, haſta q̃ eſte don Sancho introduxo de nueuo en el, la orden de S. Benito, ſegun la reformacion de Cluni. En efeto, por dezirlo breuemente, cõ palabras deſte miſmo Rey, el reparó, quanto a la regla, poſſeſsiones y hazienda, los monaſterios de S. Iuan de Oriol (ha de dezir, Vruel) de S. Saluador de Leyre, de ſanta Maria de Irache, de S. Martin de Albelda, de S. Millã de Vergegio, de ſan Saluador de Oña, y de S. Pedro de Cardeña, los quales por negligencia, deſcuydos, y perſecuciones, eſtauan muy deſtruydos. Sus palabras ſon eſtas, *Similiter etiam monaſterium S. Ioannis Orioli, S. Saluatoris Legerenſis, S. Mariæ Iraſcenſis, S. Martini de Albẽlda, S. Emiliani de Vergegio, S. Saluatoris de Oña, S. Petri de Cardeña, quæ per negligentiam & ſeuitiam perſecutoris, deſtructa fuerant, ſuis poſſeſſionibus & regulis reſtauraui.* Y he pueſto, las miſmas palabras deſte Principe: porque eſcriue Çamalloa, q̃ la caſa de ſanta Maria de Irache, es fundaciõ de ſu hijo don Garcia, y q̃ reciben engaño, todos los q̃ dizen, que puſo en ella religioſos de la orden de Cluni, el Rey don Sancho el mayor. El ſe deuio engañar, porque el proprio lo eſcriue?

Hallaſe eſte priuilegio en el Catal. de los Obiſ. de Pãplo. fol. 28. p. 2.

Comp. lib. 22. cap. 25

En Irache puſo mõges Benitos eſte Rey.

Quanto al reparo de Igleſias illuſtres, fue nueuo fundador de dos Cathedrales, q̃ eſtauan aſſoladas deſde q̃ los Moros cõquiſtarõ a Eſpaña. La primera es, la de Palẽcia, la qual reſtituyò a ſu antiguo eſtado, y dotò de grandes poſſeſsiones y rentas, con la ocaſion milagroſa, q̃ le ſucedio en aquel pueſto, ſegun ſe cõtiene en las hiſtorias de Caſtilla. La ſegunda es, la ſanta Igleſia de Pamplona, boluiendola del deſierto donde eſtaua en S. Saluador de Leyre, con ſu Obiſpo, al antiguo aſsiẽto que tuuo antes q̃ la profanaſſen los Moros. Hizole las dotaciones y mercedes, verdaderamente magnificas, q̃ ſe contienen, en los priuilegios de ſu reſtauracion, referidos por el illuſtriſsimo q̃ oy goza aquella ſilla Epiſcopal, con otras coſas concernientes a eſte pũto, dichas cõ tan grande erudicion y juyzio, q̃ fuera hazerles manifieſto agrauio, ſi yo pretendiera, inouar algo en razon de las miſmas. Solo aduierto, q̃ en dos Concilios, q̃ eſte Rey don Sancho, mandò congregar, para q̃ ſe trataſſe de la nueua cõpoſicion deſta ſanta Igleſia, los Obiſpos q̃ concurrieron a ellos, firmã por eſte ordẽ, q̃ en todos tres actos otorgados por los miſmos, juntamente con el Rey, don Mancio Obiſpo de Aragon, es el primero que firma, y en ſolo el poſtrero, ſe halla firmado,

Reſtituye la Igleſia de Palencia, y trata ſu reſtauracio largamẽte fray Anto. de Yepes to. 6. cap. 1. del año 1034.

Reſtaura la Igleſia de Paplona, de que trata el ſeñor don fray Prudẽcio de Sãdoual, Cata. fol. 28. &c.

mado, Poncio Obiſpo de Ouiedo, y en el lugar vltimo de todos los Obiſpos; como lo podra ver el curioſo, en la pagina 38. del Catalogo de la ſanta Igleſia de Pamplona. Lo qual aduierto, porq̃ Garibay, ſeñala en primer lugar, a Poncio Obiſpo de Ouiedo, a fin de hazerlo Metropolitano deſtas juntas, y en efeto ſe reſuelue, en q̃ caſo, que la Igleſia de Pamplona, eſtuuieſſe ſugeta en aquellos tiempos, a otra juriſdicion, era forçoſo, q̃ lo eſtuuieſſe a la de Ouiedo, y q̃ eſſo, ſe da a entender y ſe collige, del auerſe hallado en el dicho Concilio, don Ponce Obiſpo de Ouiedo. Yo digo, q̃ ſi el ſe hallara; como metropolitano, q̃ no ſe huuiera firmado en poſtrer lugar, ſino en el primero, en q̃ hallamos a don Mancio el de Aragon; el qual (ſi eſtuuieron en forma de Concilio) preſidia por el metropolitano q̃ luego dirè. Y no era forçoſo, q̃ ſi Pamplona, tenia recurſo a algũ metropolitano de Eſpaña, fueſſe al de Ouiedo, aunq̃ Tarragona, de cuyo diſtricto fue en lo antiguo, eſtaua deſpoblada (que es en lo q̃ particularmente haze ſu fuerça Çamalloa) Porq̃ deuiera ſaber eſte autor, q̃ el Papa Iuã treze, a inſtancia del Conde don Borrel, puẽſto a ſus pies en Roma (ſegũ el Arçobiſpo don Antonio Aguſtin, en el año de 986. y ſegun el maeſtro Diago, algunos años antes en el de 71.) vniò el Arçobiſpado de Tarragona, con la Igleſia de Vique, dando titulo de Arçobiſpo della, al Obiſpo Othon, que entonces la gouernaua: diſponiendo y mandando, que de alli adelante, todas las Igleſias ſufraganeas, en lo antiguo, a Tarragona, tuuieſſen por metropolitana a la de Vique, y le dieſſen a eſta, la miſma obediencia, q̃ antiguamẽte, ſe le auia dado a la Tarraconenſe. La bulla original deſta gracia, ſe conſerua oy, en el Real archiuo de Barcelona, y la podra ver, quien quiſiere, impreſſa en los dos autores, q̃ he dicho.

La Igleſia de Pãplona no fue ſugeta a Ouiedo, deſpues d̃ la entrada de los Moros cõtra Garibay.

Don Ant. Auguſt.

Hiſt. de los Conacs, l. 2. c. 19. y 20.

Segũ eſto, no es forçoſo, q̃ ſi la Igleſia de Pãplona tenia recurſo, a algun metropolitano de Eſpaña, fueſſe al de Ouiedo: porq̃ el de Vique, preſidia por el de Tarragona, en todo ſu diſtrito, con autoridad Apoſtolica. Y porque pretenden buenos autores, que eſta vnion de la Igleſia de Tarragona cõ la de Vique, no tuuo efeto, ſino durante la vida del Obiſpo Othon, y que no gozarõ del titulo de Metropolitanos, los demas Obiſpos de Vique, ſus ſucceſſores. Digo, que aun en eſte caſo, no ſe puede dezir, q̃ la Igleſia de Pamplona, eſtuuieſſe ſugeta, a la de Ouiedo, ſino al Arçobiſpado de Aux. Y quierolo prouar, porq̃ añade luego el miſmo Çamalloa; que querer dezir, q̃ Pãplona tenia ſu recurſo de apellacion a Narbona (que antiguamente fue de la juriſdicion de Eſpaña, ò a Aux, que es tãbien de Francia, mas conjunta a Nauarra) es coſa ſin fundamento alguno. Si Garibay lo huuiera cõſiderado mejor, los hallara muy baſtantes, para perſuadirſe, que el Arçobiſpo de Aux, era en aquellos tiempos, el metropolitano de todos eſtos Obiſpados. Porque en el Concilio de Iaca (que lo fue verdadero y ſe reputa por tal, pues anda en los tomos de los Concilios) el preſidente, como metropolitano, fue Auſtindo Arçobiſpo de Aux. La erecion del Obiſpado de Roda y Ribagorça, cuyo Obiſpo Arnulfo, ſe hallò en eſtos Concilios de Leyre y Pamplona, ſe hizo, con aprobacion y decreto del Arçobiſpo Aymerico, que lo era de Narbona, como metropolitano de aquel territorio, como conſta de lo que eſcriuen Çurita, y Carrillo, con eſcritura autẽtica de aquella caſa. Por eſtos miſmos tiempos, en q̃ ſe reſtauròla Igleſia de Pamplona, fue la elecion del Obiſpo Guadallo de Barcelona, por Iunio del año de 1029. y la aprouò como metropolitano, de todo el territorio Tarraconenſe, el Arçobiſpo de Aux, ſegun

Igleſia de Pãplona eſtuuo ſugeta al Arçobiſpado de Aux.

Anal. lib. 1 cap. 9. Catal. pag. 382.

Anal. de los Condes. l. 2 cap. 33.

segun lo auerigua el maestro Diago, q̃ ha visto la escritura. Conforme a lo qual, se entendera facilmente, que no tuuo razon Garibay, en afirmar, que es cosa sin fundamento alguno; dezir, q̃ la Iglesia de Pamplona, tenia su recurso de apellacio̅, a los Arçobispados de Aux, ò Narbona. Y assi tengo por cierto, que si estos Obispos, q̃ concurrierō a la restauracion de aquella Iglesia, cō el Rey don Sancho, hizieron su junta en forma de Concilio Prouincial, que el Obispo Mancio de Aragon, presidia por el metropolitano, y con poder suyo, y por esso se halla siempre firmado, en primer lugar. Y aun en comprobacion desto mismo, el Rey don Ramiro su hijo, en vn priuilegio, que se conserua en este archiuo, fol. 99. del libro Gotico, confirmando cierta gracia en fauor de mi casa, dize, que primero la cōcedio el Rey don Sancho su padre juntamente con vn Concilio de Obispos, los quales nōbra por sus proprios nombres, y en primer lugar, a don Sancho, el de Aragō, y en vltimo, al dicho dō Pōcio Obispo de Ouiedo; y es muy claro, que si este fuera metropolitano, que no se firmara siempre, en postrer lugar. Y aunque el dicho dō Mācio pudo firmarse el primero, por ser mas antiguo; pero su sucessor don Sancho, no lo era sino mas moderno, que todos, y tambien se nombra el primero; argumento, que deuia tener las vezes del metropolitano. Por lo menos, no lo era el de Ouiedo; pues siempre va en postrer lugar, lo qual repugna ha ser presidente. Las palabras de don Ramiro, son estas: *Cum adiutorio Domini solidemus, sicut est prædestinatum & cōstitutum, ab inclyto Rege Sancti̅o, totius Hisperiæ Domino: in præsentia Episcoporum subscriptorum; scilicet Sancti̅j Aragonensis Episcopi, & Sancti̅j Pampilonensis, & Garsiæ Najarensis, & Arnulphi Ripacursensis; & Iuliani Castellionensis, & Ponti̅j, Ouetensis, &c.* Tambien añade el mismo Coronista, para engrandezer lo que fue Nauarra en aquellos tiempos, que de lōs Obispos q̃ concurrieron, con el Rey don Sancho, a la restauracio̅ de su Iglesia, los quatro, y aun cinco sillas Episcopales, cōtando entre ellas, la de Aragon, estauan en el distrito del Reyno de Nauarra. Yo no le quiero quitar su grandeza, que ya sè, que fue muy crecida en aquellos tiempos; pero nunca Aragon fue del distrito del Reyno de Nauarra, sino territorio a parte, que se estendia, a mas q̃ su Condado, y siempre todo el, sugeto a los Reyes de Sobrarue, como lo vengo aduirtiendo desde el principio desta historia. Garibay no cessa de encaxar el punto de esta sujecion; en todas las ocasiones q̃ puede (y aun parece que las ande buscando) y assi tambien es justo, que yo no dexe passar ninguna, sin aduertir el desengaño.

Repruebase Garibay.

Comp. l. 12 cap. 25.

Finalmente, este Rey don Sancho fue tan deuoto y bien afecto a las cosas de religion y piedad, que hallandose ya muy cargado de años, se partio en peregrinacion y romeria, para visitar el cuerpo del santo Apostol, patron de toda España, y en jornada tan santa le cogio la muerte, q̃ dio a este peregrino Rey, la possession de otra mejor corona, en reyno mas auentajado. Murio en 18. de Octubre dia Viernes, y fue enterrado en la santa Iglesia de la ciudad de Ouiedo, de donde lo hizo despues trasladar su hijo don Fernando Rey de Castilla, al sepulcro y su capilla magnifica, que mandò edificar para entrambos, en S. Isidoro de Leō. Pero el monasterio de S. Saluador de Oña, pretēde tenerlo en su casa, y esto tiene Garibay por mas verisimil; el qual en materia d̃ entierros antiguos, siempre inclina, contra el comun parecer. El epitafio, que tiene en S. Isidoro, dize desta manera. *Hic situs est Sanctius, Rex Pyrineorum montium, atq; Tolosæ, vir per omnia Catholicus & pro Ecclesia. Transla-*

Muerte del Rey don Sancho, la ocasion y año en q̃ sucedio.

Translatus est hic à filio suo, Rege Magno Fernando. Obijt æra, M.LXIII. ¶ Entre los autores, ay gran diferencia, en razõ del año, en q̃ murio este Principe; muchos, siguiendo la memoria deste sepulcro, dizen, que fue su muerte en el año de 1025. como lo testifica este letrero. Pero bien se entiẽde, que se deuio escriuir muchos años despues, y sin la verdadera noticia del año de su fallecimiento: porq̃ se hallan artos actos biẽ calificados de donaciones hechas, y firmadas por este Rey, en años mas adelante. Lo que yo tengo por muy constante, con Blancas, y Çamalloa, es: que no murio hasta el Octubre del año de 34. Porque despues deste año, no se halla firma alguna suya, y en el, hallo yo algunas, en este archiuo, y señaladamente vn priuilegio, que es donacion hecha por dõ Atto Garcianes, y doña Blasquita su muger, de la Iglesia de Ballaran, con otros muchos bienes, con los quales fundarõ alli vn monasterio, vnido a mi casa. Dizen que hazen aquella carta, a 24. de Mayo, dia de Lunes, y a los 21. de la Luna, era de mil y setenta y dos, que es en el año del nacimiento de 1034. Y que ruegã al Rey don Ramiro, que la corrobore y confirme, por si, y por su padre el Rey don Sancho, y el lo haze. Donde se vee, que por este tiempo, aun viuia el Rey don Sancho, y que estaua ausente, y gouernaua en su nombre el hijo don Ramiro. Y en el mismo año, dia 23. de Setiembre, ay otra donacion, de vnos bienes de Guasillo, en fauor desta casa, reynando aun el dicho don Sancho, que murio dentro de vn mes. *Facta carta donationis in æra, M. LXXII. octauo Calendas Octobris, temporibus Sanctionis Regis, venentis imperium in Aragone, & in Pampilonia, & in Castella, & in Legione, &c.* He visto este priuilegio, en el libro Gotico, fol. 26. En la era tambiẽ de 71. que es vn año antes, está firmado el mismo Rey don Sancho, con su muger la Reyna doña Mayor, y todos sus quatro hijos, en la institucion de santa Maria de Pequera, y su monasterio, cuyo priuilegio se conserua, en la ligarça 11. nu. 27. Pudiera traer mas priuilegios, pero estos bastan, para q̃ se entienda, q̃ el Rey don Sancho no era muerto por estos años, como muchos han dicho, engañados con aquel letrero de su sepulcro. El mismo año señala para su muerte, fray Antonio de Yepes, aunque no lo afirma, con certeza: porque no auia visto estas escrituras que lo cõcluyen. El proprio se resuelue, en que no fue la muerte deste Principe, en Asturias, sino en su mismo Reyno, y que de primera instancia fue enterrado en san Saluador de Oña. Bien pudiera yo meterme en estas disputas, pero dexolas: porque no me importan, y son penosas. La Reyna doña Mayor, sobreuiuio al marido por muy largos años, y consta por memorias bien autenticas de mi casa, que se mandò enterrar en ella; y assi nos lo conceden buenos autores; escriuiendo della, q̃ quiso sepultassen su cuerpo en la tierra y jurisdicion, del que en su vida boluio por su honra amanzillada.

Tom. 6. anno 1034. cap. 1.

En la ligarça 11. numero 44.

Algunos hã juzgado a este Rey por mal considerado, en auer hecho diuision de todos sus Reynos, repartiendolos, entre sus quatro hijos, con titulo de Reyes, de q̃ se siguio, grande dissension entre ellos, hasta perder las vidas peleando vnos contra otros. Pero desto, y de la poca razon, que huuo en diuidir los Reynos de Aragon, y Pamplona, q̃ tanto tiẽpo auian estado vnidos, en los Reyes sus predecessores, quitando el de Nauarra (que es lo q̃ entõces montaua mas) a su mayorazgo dõ Ramiro, a quien se deuia de justicia: tratarè en el capitulo siguiẽte, y es cosa biẽ cõsiderable. Y aduierto primero, q̃ demas destos quatro hijos, q̃ luego dirè, y todos le cõceden, tuuo otro llamado el Principe D. Fortunio, hallase firma-

firmado en el priuilegio que dio el Rey dõ Sãcho su padre, al monasterio de S. Millan, dia de la trãslacion de su santo cuerpo, era mil y setẽta y ocho, con este titulo, *Princeps, Fortunius Sãctij testis.* Con el mismo, se vee patentemẽte, su sepultura, en el atrio desta casa, a la esquina de vn liẽço de pared, que està junto a la puerta de la Iglesia, y es vna de las mas notables que ay en ella. Parece por su letrero, que murio, en la era mil y setenta y siete, y dize desta manera.

Hic requiescit famulus Dei senior, Fortunio Ẽneconis, Principis serenissimi: Regis Sanctij fidelissimi. F. qui obijt in æra, M. LXXVII. die vero Kalendis Ianuarij, quisquis hæc legeris, pie memorare ne desis. Esta misma sepultura y su titulo, alega Garibay; pero errada, quanto al tiempo; porque auiendo de dezir, como yo digo, y en ella se contiene; el pone, en la era, 1127. quarẽta años mas adelãte. Supo nuestras cosas por relaciones, y essas, no muy ciertas; y assi procedio, cõ arta falta de luz, en ellas.

Comp. lib. 13. cap. 2.

Cap. XXIII. De como entre los hijos del Emperador don Sancho, don Ramiro fue el legitimo mayorazgo, y el verdadero sucessor de los Reynos de su Padre.

Don Sancho repartè sus reynos entre quatro hijos, y en q̃ forma.

Sabida cosa es, por hallarse tan repetida en los autores, q̃ los Reyes, don Sancho, y su muger doña Mayor, repartieron todos sus Reynos, entre quatro hijos, dexãdolos a todos acomodados, con titulos Reales; pero mal contentos y desauenidos. A don Ramiro, el mayorazgo del primer matrimonio, le cupo por suerte, el Reyno de Aragon, que en aquellos tiempos, era cosa poca. Pero no tan corta, como algunos imaginan, pretendiendo, que sus limites, no se estendian, amas, que los del antiguo Condado deste nombre: porq̃ ya se ha visto, q̃ era mucho mayor el territorio Aragonense, y luego veremos, por escritura autentica, que fue mucho mas la parte que le cupo a este Principe. A don Garcia, primogenito, del segundo casamiento, mejorarõ en los Reynos de Nauarra, Alaba, y la Rioja, que entõces se llamaua, Reyno de Najera; todas Prouincias bien estẽdidas. A don Fernando, se le dio Castilla, el patrimonio de su madre, doña Mayor, ò Eluira: y a don Gonçalo dexaron acomodado, con los antiguos Reynos de Sobrarue, y Condado de Ribagorça, y titulo de Rey, de entrãbas Prouincias. Presupone esta diuisiõ tan libre, pues no se atendiò en ella, a la mayor comodidad, de los primogenitos, respetiuamente en cada vno de los dos matrimonios; que el Rey don Sancho, tuuo libre facultad, de disponer de sus Prouincias, a toda su voluntad y gusto; como suele disponer vn padre de familias, entre sus hijos, quãdo los bienes, que reparte, son tan propios, que el se los acrecentò, con sola su industria y trabajo. Y aun por auerse hecho esta diuision, con tanta libertad, quedaron desauenidos, no solo los hermanos entre si (de que no me marauillo, pues el desseo de reynar todo lo atropella) pero los mismos Coronistas, refiriendo este sucesso: hasta llegar a poner nota, en la legitima naturaleza de don Ramiro, por ver, que no se le dio lo mejor de las tierras del padre, siendo el, el mayorazgo; y en la fidelidad y buenos respetos de dõ Garcia, para con su madre, considerando que quedò despojado de Castilla, el patrimonio della; y que a el se deuia conforme a drecho, por ser su primogenito. Yo, respeto de don Ramiro, mostrarè cõ escritura autentica el desengaño, apoyãdo la razon, de su corta suerte; y respeto de dõ Garcia, passarè por

por lo que tantos autores han escrito, pues no hallò cosa en contrario, ni satisfacion, que lo desagrabiè.

Con este presupuesto, digo, que generalmente todos nuestros Coronistas, passan en silencio, assi el punto, q̃ contiene este capitulo, y pretendo aueriguar en el, como el que se declarara en el siguiente: porque, ni vierón la escritura, que yo he visto, ni en su tiẽpo, se hallaua, quien claramente huuiesse puesto mala voz, al legitimo titulo, con que posseyeron el Reyno de Nauarra, bien largos años, el hijo de don Ramiro, don Sancho Ramirez: dõ Pedro Sanchez, y su hermano dõ Alõso, llamado el Batallador, que conquistò a Çaragoça. Pero yo, deuo boluer por la justicia, y buen drecho destos Principes, fundada en el mayorazgo de don Ramiro, respeto del Emperador don Sancho su padre; pues demas de ser los mas illustres, bienhechores de mi casa (amados y estimados, de toda Nauarra, en sus tiempos) fueron los valerosos restauradores deste Reyno de Aragon, y los que mas glorioſamente lo sacaron del poder de los Moros. Porque hallo, que el Señor Obispo de Pãplona, con bien expressas palabras, (en los lugares de su nueuo Catalogo, referidos, en la margen) los llama tyranos, injustos posseedores de aquel Reyno; y a don Sancho Ramirez (que fue el que lo incorporò en su corona Real, por la ocasion, que luego dirè) Leon, que con fuerça y violencia, lo vsurpò, cõ solo el drecho delas armas, a su legitimo dueño, y sucessor. Titulos son estos, que yo no me atreuiera a especificarlos, sino se hallaran ya impressos, por tan buen autor. Cõ lo qual diò licencia, a qualquier desseoso, de inquirir la verdad, para examinar la q̃ còntienen, si se hallare ser en contrario, como yo hallo, que lo es; y assi me ofresco a contradezirlos, mostrando claramente el desengaño, con escrituras autenticas, y otras legitimas probanças. A lo qual añado, que estos titulos, conforman bien poco, ni con los grandes merecimientos destos Principes, ni con los que les dan los sumos Pontifices, en sus breues Apostolicos, q̃ yo he visto, y dirè despues, tratando de cada vno dellos. Y aũ por mostrarse, el señor Obispo, muy fauorable a don Garcia Rey de Nauarra, patron y fundador del monasterio de Najera, orden de S. Benito; juzga por no bien aduertido, a su padre el Emperador dõ Sancho, en auer dado el Reyno de Aragon, a su medio hermano don Ramiro. Desgraciado fue este Principe, en la corta suerte q̃ le cupo (si bien para sus succesſores ha sido muy dichosa) y aun en essa, le quiere poner mala voz, el señor Obispo! Funda, para todo esto, su pretension, en q̃ de quatro hijos, q̃ tuuo el Emperador don Sancho, el mayor fue don Garcia, y a quien su padre mejorò en el Reyno de Nauarra, q̃ era la mayor y mas principal, de todas las quatro porciones, en q̃ diuidio sus estados. Porque afirma, q̃ el Reyno, que le dieron, se estendia, en aquellos tiempos, desde el Rio Gallego, q̃ corre de los Pyrineos a Çaragoça, hasta las riberas del mar Oceano, y hasta los montes de Oca, y nacimiento del Rio Arlançon: cõprehendiendo a Guipuzcua, prouincia de Alaba, tierras de la Burcua. Presupone tambien, q̃ este Rey don Garcia de Nauarra (a quien llama mayorazgo del Rey don Sancho) dexò despues de sus dias, quatro hijos varones, todos auidos de legitimo matrimonio, y por heredero de la Corona de Nauarra, a don Sancho el noble, el qual la posseyò pacificamente, hasta que vno de sus hermanos llamado dõ Ramon, lo matò aleuosamente, cõ animo de reynar. Porq̃ este desenfrenado desseo del Reyno, no solo prouoca a fratricidios, mas aun pone armas en las manos de los hijos, para que quitẽ la vi-

Catal. fol. 66. col. 4 y fol 67. col. 4. y fol. 69 col. 2. y fol. 71. col. 2. y 4. y fol. 80. col. 3.

fol. 44. col. 3.

Opinion contraria los fundamentos q̃ tiene.

fol. 59. col. 4.

Preuẽciõ para el letor, en lo q̃ se ha de escriuir contra el Catalago de Pamplona.

la vida a ſus miſmos padres, como pare ce, en Sinocho Perſa, q̃ por eſte reſpe-to, matò a ſu padre Coſdroas, y a ſu hermano Medarſo. Y aunq̃ por eſta traycion, aquel Principe ſe hizo incapaz del Reyno de Nauarra y ſu corona; pero auia otros legitimos deſcendiẽtes, del Rey don Garcia, padre del muerto, aquiẽ pertenecia legitimamẽ te toda aquella Prouincia, deſpues de la muerte del Rey dõ Sãcho el noble. Pues deſtos fundamẽtos, collige el ſeñor Obiſpo lo primero; q̃ ſiendo don Garcia, como lo era, el mayorazgo del Rey dõ Sãcho el mayor, ſẽ le hizo agra uio, en partirle el Reyno, dando, como dio ſu padre, a dõ Fernando hermano menor a Caſtilla, y a don Ramiro, el Condado de Aragõ, cõ titulo de Reyes. Y el miſmo perjuyzio ſe podria a-legar, reſpeto de don Gonçalo, a quiẽ ſe dio Sobrarue; pues eſte antiquiſsimo Reyno, tãbien fue patrimonio de los Reyes ſus predeceſſores. Con eſto, conteſta biẽ Çamalloa, y ſon ſus forma les palabras; q̃ por la muerte del Rey don Sancho, ſegũ en vida ſuya auia ordenado, fueron diuididos ſus eſtados en perjuyzio deſte Rey don Garcia Sanchez, a quien como a primogenito, venian todos ellos.

Comp. libr. 11. cap. 26.

Lo ſegũdo infiere de los miſmos fundamẽtos, q̃ pues en la ocaſion, en q̃ dõ Ramon, mató a ſu hermano dõ Sancho el noble, ſe apoderaron del Reyno de Nauarra, nueſtro Rey de Aragon don Sancho Ramirez, por vna parte, y don Alonſo Rey de Caſtilla por otra (q̃ es, todo lo q̃ ſe dize tierra de Alaba, haſta mõtes de Oca) q̃ entrãbos eſtos Principes, fuerõ leones; q̃ con violencia ſe la tragaron, y cõ mal titulo la tuuierõ, cõ ſolas las leyes de la ambiciõ y codicia de reynar, anſi ellos, como ſus deſcẽdientes (q̃ quanto, a la parte de Aragon, ſon los tres que tengo referidos, don Sancho Ramirez, y ſus dos hijos, dõ Pedro y dõ Alonſo, el q̃ ganò a Çaragoça) porque viuia dõ Ramiro, otro hermano del matador, y del miſmo muerto, q̃ no fue cõplice en ſu muerte, verdadero heredero de Nauarra, a quien dexaron deſpojado. Y aunque no dudo, ſino que por la parte, que tocò al Rey de Caſtilla don Fernando, y por la que deſpues vſurpò, don Alonſo ſu hijo, prueua bien ſu intento, el ſeñor Obiſpo. Porque don Garcia, fue realmente el mayorazgo, de los hijos de la Reyna doña Mayor, ſeñora de Caſtilla, y a el y a ſus ſuceſſores, parece que ſe deuian aquellos Reynos, cõforme a buen drecho. Pero ya los Coroniſtas, tienen muy eſcrita y repetida la cauſa q̃ tuuieron ſus padres, para no darle a D. Garcia el eſtado d' ſu madre. Fue ſegun opinion muy recibida, aquel teſtimonio, que tengo referido, en los capitulos precedentes. Porque aunque la madre, inſtada de ruegos, y del amor que tenia al hijo, imputando la culpa a falta de edad, le perdonò la injuria, y lo admitiò a ſu reconciliacion y gracia; pero fue con expreſſa condicion y pacto, que no heredaſſe a Caſtilla; y por eſſo, ſucedio ſu ſegundo hijo don Fernando en ella. A la corriente deſta razon, ya tengo dicho, que no quiero oponerme, pues tantos autores la teſtifican. Demas, que ella es bien aparente, para abono de los padres, q̃ quitaron aquellas tierras, a ſu hijo dõ Garcia, y no ſe deue preſumir q̃ lo hizieſſen ſin alguna cauſa muy juſtificada. Y porque es aſsi, que lo que deſpues vſurpò de Nauarra, ſu hijo dõ Alonſo, no le pertenecia a el, conforme a buen drecho, lo hizo reſtituyr a ſus ſuceſſores, el Rey don Alonſo el batallador, y lo boluiò a incorporar a ſu Reyno de Pamplona, quando ſe cõcertò con ſu enteñado, como deſpues lo veremos tratãdo deſte Rey.

Lib. 4. deſta hiſtoria.

En lo que ha reſpeto, a nueſtro don Ramiro, a don Sancho ſu hijo, y a ſus ſuceſſores, que ocuparon a Nauarra,

Dõ Ramiro fue el primogenito, de don Sancho el mayor.

por la muerte aleuoſa, del Rey don Sancho el noble, pienſo que el ſeñor Obiſpo, no tiene bien fundada ſu intencion, y que muy voluntariamente, llama a don Sancho Ramirez, leon tirano, y a ſus hijos injuſtos poſſeedores de aquel Reyno. Para lo qual, ſe ha de ſuponer (y luego lo prouarè con todo cumplimiento) que entre los quatro hijos legitimos, que tuuo el Emperador don Sancho, dõ Garcia, no fue abſolutamente el mayorazgo y primero de todos, ſino nueſtro don Ramiro; porque a eſte, le huuo de ſu primera muger legitima, doña Caya, ſeñora de Aybar, y de Gaſcuña. Y conſta ſer aſsi, pues ſe halla firmado generalmente, en todos los actos y priuilegios de ſu padre, juntamente con ſus medios hermanos, y Reyna doña Mayor, ſu madraſtra; lo que no pudiera ſer, ſi dicho dõ Ramiro, no fuera engendrado por el Rey ſu padre de otro primer matrimonio, ò auia de ſer baſtardo. Eſto no ſe deue ſoſpechar, pues ſe firma en todos los actos juntamente con ſus padres y hermanos; que es honra, que no ſe concedia a los ilegitimos; demas que ya conſtara, que no lo fue, ſino hijo, con bendicion de la Igleſia.

Con eſte preſupueſto, quedan deſtruydos, los dos fundamentos, del ſeñor Obiſpo; el primero, pues dize en el, que don Garcia fue el mayorazgo y primogenito del Rey don Sancho ſu padre. Porque no lo fue ſino don Ramiro ſu medio hermano, hijo del primer matrimonio, del qual no haze memoria; ò porque no le viene a propoſito, antes contradize ſu intento, ò porque no le tuuo por cierto. Yo probarè que lo fue, con lo qual no podra tener duda eſte preſupueſto. Y quanto a lo miſmo, tambien ha recibido engaño, el padre fray Iuan de la Puente, diziendo que el Rey don Sancho, repartio ſus Reynos, entre ſus tres hijos; dando Nauarra, al primero, al ſegundo Caſtilla, y al tercero Aragon. Diolo a don Ramiro, que no fue hijo tercero, ſino el primero y ſu mayorazgo: demas que ſe oluida, de los Reynos de Sobrarue, y Ribagorça, que dio a otro quarto hijo, llamado don Gonçalo.

Lib. 1. cap. 5. pag. 25.

Lo ſegundo, ſe collige, contra la opinion del dicho Catalogo de los Obiſpos de Pãplona, ſin ſer neceſſarias muchas alegaciones, fundadas en drecho, que nueſtro don Ramiro, era el legitimo ſuceſſor y heredero de todos los Reynos y patrimonio de ſu padre; y por el conſiguiente, de toda Nauarra, en la forma, y con la grandeza, que tuuo en aquellos tiempos. Porque aquel Reyno, juntamente con los de Aragon y Sobrarue, era de ſu padre, y el lo heredò, por ſuceſsion de ſus mayores, y no le huuo por dote con la Reyna doña Mayor, ſu ſegunda muger, como el Condado de Caſtilla. Luego agrauio ſe le hizo a nueſtro don Ramiro, en auerle quitado aquel Reyno, y dado a dõ Garcia ſu medio hermano, y no mayorazgo, por recompenſa, de lo que le quitauan en Caſtilla, para ſu otro hermano, don Fernando. Y no hizo mal, ni vſurpò lo ageno, don Sancho, hijo de don Ramiro, ſino que vsò de ſu drecho, en la ocaſion que le acuſa el ſeñor Obiſpo, boluiendo a incorporar el Reyno de Pamplona, que fue patrimonio de ſus mayores, deuido a ſu padre, del qual quedò deſpojado, por el titulo, q̃ dirè en el capitulo ſiguiente, y en que no pudieron ſer perjudicados ſus deſcendientes.

Don Ramiro natural heredero del Reyno de Nauarra.

Sola vna ſalida tiene mi fundamento, que es graduar por baſtardo, a don Ramiro, como lo hizo Çamalloa, con arta libertad. Y ſin duda, que lo miſmo pretende el ſeñor Obiſpo: aunque guardando el decoro a eſte Reyno y ſu Rey (inſtigado de ſu noble naturaleza, y gran modeſtia) no lo quiſo llamar ilegitimo, cõpalabras expreſſas ni aman-

Reprueuaſe Zamalloa, y ſu libertad cõtra don Ramiro.

ni amanceuamiento, a lo que tantos buenos autores, celebran por matrimonio. Y digo, que ſin duda, aſsi lo ſiẽte, aunq̃ no ſe declara, cõ palabras tan manifieſtas, como Garibay; porq̃ quiẽ llama, a don Ramiro, medio hermano de don Garcia, y cõfieſſa, q̃ concurrió con la Reyna doña Mayor madre deſte: Claro es, q̃ no lo reputa por legitimo: pues le niega el titulo de mayorazgo, y dize, q̃ ſe le dio el Reyno de Aragon, con perjuyzio deſſe otro. Çamalloa, lo eſcriue tan ſin reuozo, y pre ſupone eſta baſtardia de dõ Ramiro, por tan cierta, q̃ ſe atreue, a conſolar, a nueſtro Reyno, con el exemplo del Rey don Enrique de Caſtilla, que fue illegitimo. Yo digo, que el ſano, no tiene neceſsidad del cõſuelo, del medico, ſino el enfermo; *Non eſt opus medico valentibus ſed male habentibus*; y pues reſpeto de don Ramiro, ſu buena naturaleza no padece eſta enfermedad de baſtardia, dexeſe Garibay, de aplicarnos conſuelos, y guarde los, para quiẽ neceſsitare dellos. Tambien añade, q̃ los autores de Aragon pugnan de hazer hijo de legitimo matrimonio, a dõ Ramiro, no ſiendo coſa de tanto peſo, y como ſi dello reſultaſſe mucha gloria a los Reynos de Aragon. Arto ſe alarga Garibay en dezir eſto: y aun ſe mueſtra, diſcipulo de la eſcuela de Sofocles, Euripides, y Menandro, de los quales, el primero, confieſſa ſegun Belengardo, que no vale menos vn baſtardo, que vn legitimo; *Nothus tantum valet quantum legitimus*. Y el ſegundo, que aunque la baſtardia es nombre de culpa; pero que no es menos eſtimable, ſu naturaleza, y que ſin razon, la deſeſtiman las leyes; en conformidad de lo qual, añidio el tercero: *Nothi propter leges male audiunt, quas tu cauere debes*. Pero entienda Çamalloa, que eſte Reyno, ſe precia de conformarſe con las leyes Eccleſiaſticas, y ciuiles; y las vnas y las otras, encuentran a los baſtardos, en muchas coſas de eſtimacion y honra; y aſsi la funda, en que ſu primer Rey, con titulo de ſolo Aragon, ſe diga q̃ fue legitimo; pues realmente nació del ſanto matrimonio, y dello le reſulta gloria. El miſmo Chriſto, fundò honra, en q̃ ſe entendieſſe, que no deſcendia por baſtardo alguno; y por eſſo, en el libro de ſu genealogia, ſe haze mencion de ſolas tres mugeres, y eſſas pecadoras: porque de ſolas eſtas, ſe pudiera dudar, ſi los hijos que alli ſe ponen, fueron baſtardos, por auer ſido la vna gentil, y las dos deshoneſtas. Y aſsi para aſſegurar de la filiacion legitima, de ſus hijos, fue forçoſo nõbrarlas con ſus nõbres, y matrimonios de q̃ los engendrarõ. Lo qual no fue neceſſario, en las demas mugeres, madres de los otros aſcendientes de Chriſto, que alli ſe recuentan; porque de todas conſta, que fueron caſadas. De la baſtardia ſe ſuele dezir, que es como vn ſegundo pecado original, pues por ella, no teniẽdo culpa los pobres hijos de lo que pecaron los padres, ſiempre lleuan acueſtas el ſambenito de ſu deshonra: diziendo con el Profeta; *Patres noſtri peccauerunt, & non ſunt & nos iniquitates eorum portauimus*. Sentialo tanto el Emperador Maximino, q̃ porque no ſe ſupieſſe, procurò matar, como lo eſcriue Iulio Capitolino, a quantos pretendia, que podian dar alguna noticia della.

Demas, que el legitimo nacimiento del Rey don Ramiro, es vn punto de muy grãde gloria, para eſte Reyno, porque en ſu verdad, ſe funda la buena razon y juſticia, con que el Rey dõ Sancho Ramirez, ocupò a Nauarra, en la ocaſion que dize el ſeñor Obiſpo, y con la miſma, la poſſeyeron ſus hijos don Pedro, y don Alonſo el batallador, haſta que por no tener Rey monge, en la eleccion de don Ramiro el ſegundo, ſe deſauiñieron, los Nauarros de los nueſtros, como deſpues vere-

Legitima deſcendẽcia deuer ſer eſtimada, y la eſtimò Chriſto.

Matth. 1.

Ieremi. c. 3. Thren.

In vita Maximini.

Del legitimo nacimiẽto de dõ Ramiro reſulta el verdadero drecho q̃ Nauarra, para los Reyes de Aragõ, q̃ la ocuparõ, y para los q̃ deſpues la hã pretendida por ſuya.

Matth. 9.

Comp. lib. 11. cap. 15

Beleng. verbo filius. pag. 241.

Tiraquel. de nobil. c. 15. a. n. 10.

veremos. Y aun entõces el miſmo mõge, tuuo brios en fuerça de ſu juſticia, y que eſtaua muy conocida en aquel Reyno, para recobrarlo, de mano de ſu competidor, deſcendiente de dõ Garcia. Y llegò el negocio a termino, que los dos quedaron con el titulo, pero nueſtro Rey mõge, con ſuperioridad, y de parte del contrario, con reconocimiento q̃ le hizo, ſegũ lo declarã las hiſtorias de Aragó y tãbiẽ de Nauarra. Y eſte miſmo drecho, proſiguieron deſpues, el Principe don Ramon ſu yerno, y los demas Reyes de Aragon ſus ſuceſſores, por muy largos ſiglos. Y ſe deuiera acordar Çamalloa, de lo que el miſmo eſcriue, en razon deſte punto, en el capitulo 1. del libro 26. de ſu Compendio. Que el Rey don Iayme de Aragon, por la muerte del Rey don Enrique de Nauarra (inſiſtiendo en la antigua pretenſion de ſus predeceſſores) pretendio de nueuo aquel Reyno, y que ante todas coſas, requiriò a los pueblos de Nauarra, por medio de ſus embaxadores, q̃ lo admitieſſen por ſu Rey; fundando ſu drecho, no ſolo en la filiacio y adopciõ, que el Rey dõ Sãcho el fuerte, le hizo en Tudela, mas aũ, en dezir, q̃ los Reyes, que deſpues de la muerte del Rey don Alõſo el batallador auian reynado, haſta la ſazon, en Nauarra, no auian ſido verdaderos y legitimos Reyes, ſino intruſos, en perjuyzio del drecho de los Reyes de Aragon. Y mas adelante en el miſmo capitulo, añade, que en cortes generales de Nauarra (eſpecificãdo los que ſe hallarõ preſentes) el procurador del Infante de Aragon, pidio, q̃ al Rey don Iayme, lo recibieſſen por ſu Rey; para lo qual expreſſo los drechos, que al Reyno tenia. Yo pregunto agora, a Garibay (y a los que en ſu nombre quiſieren eſforçar, que don Ramiro no fue legitimo) que drecho pudo fundar el Rey don Iayme, y expreſſar aquel, en las cortes de Nauarra, para pretender, que era ſuyo aquel Reyno, por la ſuceſſion de don Sãcho Ramirez, y de ſus hijos don Pedro, y don Alonſo, prouando juntamente, q̃ los ſuceſſores deſtos, que auian reynado en Nauarra, no auian ſido verdaderos Reyes, ſino intruſos? Claro es, que no pudo alegar otro drecho (ni ſe puede imaginar, que lo ſea, en fauor de los Reyes de Aragon) para excluyr los deſcendientes de don Garcia, a quien heredò ſu padre don Sancho en Pamplona; ſino dezir, que don Ramiro fue hijo primogenito y legitimo, del Rey don Sancho el mayor, y que no pudo ſer heredado, en perjuyzio, del mayorazgo y ſus ſuceſſores, en los Reynos que fueron de ſus antepaſſados.

Zamalloa, comp. lib. 24. cap. 2.

Buen argumento cõtra Garibay.

Compl. 26 cap. 1.

Buena razon.

Y tambien es coſa muy clara, que ſi don Ramiro huuiera ſido baſtardo, como ſe perſuade Çamalloa, que no ſe atreuiera el Rey don Iayme, perſona tan cuerda, a repreſentar, y prouar, a toda vna corte general, que tenia drecho muy conocido, al Reyno de Nauarra, por ſer deſcendiente de don Sancho Ramirez, y de don Pedro, y de don Alonſo ſus hijos; y que no fueron verdaderos Reyes, ſino intruſos, los que auian reynado, en aquella tierra (ſin poderſe incluyr por eſta linea, y ſu verdadera deſcendencia, como el ſe incluya.) Porque luego le dieran en roſtro, que el Rey don Ramiro de Aragon (por quien ſe continuaua aquella linea, y ſu pretenſion) no fue legitimo ſino baſtardo: y que el legitimo mayorazgo del Rey don Sancho el mayor, ſu padre, auia ſido don Garcia, de quiẽ eran verdaderos ſuceſſores, los que el pretendia excluyr, del Reyno de Nauarra. Y aun le pudieran dezir ſin verguença; que ſe deuia tener por contento y ſatisfecho, con el de Aragon, de que gozaua en paz. Porque ſi alegaua antiguos drechos, hallaria que no los tenia bien calificados, para el Reyno que gozaua; pues don Ramiro,

de

de quien procedieron todos sus ascendientes, fue hijo bastardõ, de dõ Sancho el mayor, cuyos fueron entrãbos Reynos, y no pudo disponer dellos, en todo, ni en parte, en perjuyzio de su legitimo mayorazgo dõ Garcia, de quiẽ eran descendiẽtes, aquellos Reyes de Nauarra, q̃ el llamaua intrusos, y no verdaderos. De suerte, que pues los Reyes de Aragõ, descendientes de dõ Ramiro (y como reales) insistieron por tan largos siglos, en recobrar a Nauarra, alegando el verdadero drecho de aquella linea; para excluyr a la de dõ Garcia y sus sucessores (sin auer pretendido jamas estos, excluyr a los Reyes de Aragon, de lo que posseyan por acà bien se cõuence, por todo este sucesso tan sabido y cierto, que don Ramiro no fue bastardo sino legitimo, y por el consiguiente, el mayorazgo, natural heredero de todos los Reynos de su padre. Y quando no tuuieramos otra razon, esta que pongo por primera, era muy bastante, conforme a buen discurso, para concluyr lo que pretendo, contra Garibay. Pero ya en el capitulo siguiente, escriuirè otras mas concluyentes.

1. Razon

Concluyo este, aduirtiendo, que en materia de historia, la probãça que resulta de la confession de muchos buenos autores conformes, se tiene por muy eficaz y cierta. Pues en razon de este punto, hallo, q̃ generalmente todos los Coronistas, naturales y estrangeros, confiessan, q̃ don Ramiro, fue auido de su padre don Sancho, en su muger legitima doña Caya; sino es algunos y bien pocos, que no bien informados, de lo de por acà, lo ponẽ en duda, mouidos de la conjetura, de no auer heredado a Nauarra; pues en tal caso, deuiera ser suya. Pero en efeto, no se resueluen en esta sospecha. Solo Garibay (a quien sigue Mariana segun su costumbre) habló con la resolucion, q̃ tengo dicha: como si fuera dueño de esta causa, remitida al tribunal de su censura, desde aquellos primeros siglos; y pienso que sin apellar de su sentencia, quedara desagrauiada, la buena, y legitima naturaleza, de don Ramiro.

Mariana l. 8. cap. 13.

Cap. XXIIII. En que se prosigue que don Ramiro, fue hijo legitimo del Rey don Sancho el mayor, y como renunciò el Reyno de Nauarra, en su hermano don Garcia, antigualla notable.

3. Razon para impugnar la bastardia de dõ Ramiro.

GEneralmente en todos los actos y priuilegios del Emperador dõ Sancho, se halla firmado el Principe dõ Ramiro, con titulo de su hijo, vnas vezes, en primer lugar, y muchas en q̃ dize su padre, que entregò aquel instrumento, para q̃ lo corroborasse, a su hijo don Ramiro, y a los demas sus hermanos: *Et tradidi filio meo Ranimiro, ad corroborãdũ, cæteris q̃; fratribus suis.* De suerte, q̃ el mismo padre, lo nombra y señala, por cabeça de todos sus hermanos, y de su Real descendencia, segun parece en vna escritura de la translacion de la Iglesia de Pamplona, referida por el señor Obispo, la qual concluye diziendo en su data; *Donna Mayora Regina confirmat, Ranimirus proles Regis confirmat, Garseanus frater eius confirmat, Gundesaluus frater eius confirmat, Ferdinandus Germanus eius cõfirmat.* Pues como es creyble, que vn Rey tã cuerdo, permitiesse, que luego despues de la Reyna su muger, se firmasse el hijo bastardo, primero que los legitimos, y estos, con sola relaciõ, de q̃ son sus hermanos; en lo qual, llanamente lo honra, con titulo de cabeça de todos sus descendientes: Bien sabia este Rey, lo q̃ dize el Espiritu santo, que los hijos bastardos, siempre testifican la maldad de sus padres, y son vn continuo

Catal. fol. 33. pag. 2.

sambenito para ellos. Y esta es la causa, por donde procuran ocultarlos, y que no se entienda q̃ son suyos, porq̃ no testifiquen contra ellos: *Ex iniquis somnis filij qui nascuntur, testes sunt, nequitiæ aduersus parentes, in interrogatione sua.* Sap. cap. 4. ℣. 6.

Y por este respeto, quando le dixerõ a Dauid, q̃ su bastardillo inocente, era muerto, se alegró con tanto excesso, q̃ se admiraron los criados, de su mudãça; con ser assi, q̃ quandõ le dierõ nueuas, del mal hijo Absalon muerto en la guerra, se entristeciõ hasta llorar con excesso, porq̃ este era legitimo. Alegrose, dize S. Paulino, despues de la muerte del bastardo, porq̃ murio su afrenta, y si el viuiera, auia de ser vn perpetuo testificador de su malicia. 2. Reg. 12. ℣. 20. 2. Reg. 18. ℣. 33. S. Pauli. epist. 35.

Pues si aũ los hõbres muy ordinarios, guardan ocultos sus bastardos, y no quieren q̃ salgan en las plaças, a q̃ los vezinos, los reconozcã por tales (para euitar la infamia, q̃ ellos testifican) como es creyble, q̃ vn Rey tan cuerdo, como don Sancho el mayor, hiziesse tã grande ostentacion y estimaciõ, como vemos q̃ la hizo, de dõ Ramiro, si fuera ilegitimo? Porq̃ consta, q̃ lo mandaua firmar en todos sus actos, con titulo de hijo, luego despues de la Reyna su muger, y haziẽdo del cabeça, entre todos sus hermanos. Esso fuera auerse jugado la verguença, y sola esta razon era muy bastante, para concluyr, q̃ dõ Ramiro, fue hijo legitimo d̃ su padre: y por el cõsiguiente, su primogenito y mayorazgo. Demas q̃ en aquellos tiẽpos, ni en ningunos otros, los hijos bastardos, no firmauan los priuilegios de sus padres, sino muy raras vezes, en vltimo lugar, y llamãdose Principes, pero no hijos, y mucho menos, *Proles*, como luego veremos.

4. Razon para el mismo intento.

Tãbien es cosa sabida, q̃ los bastardos, principalmente, quando se veen en dignidad y honra, aunq̃ se precian de ser hijos de padres illustres; pero nunca hablan de sus madres, por no afrentarse, ni hecharlas en verguença. Por dõde, el Petrarca dio por cõsuelo a vn bastardo afligido, q̃ viuiesse bien, sin acordarse de quiẽ auia nacido; porque a otros toca dar cuenta de tu nacimiento; y a ti solo de tus costumbres. Cõforme a esto, es muy cierto, q̃ si dõ Ramiro fuera bastardo, viendose Rey, no tratara de su madre, ni la pusiera en sus Reales escrituras, como hallamos q̃ lo hizo. En muchas donaciones, en fauor desta casa, y en particular, en vna q̃ hizo al monasterio de S. Victorian, cuyo priuilegio se conserua, en la ligarça, 4. num. 8. en el dia de la consagraciõ de su Iglesia, dize, q̃ haze aquellas donaciones, en remission de sus proprias culpas, y muy particularmente, por las de su padre y madre, *Et pro animabus patris & matris meæ.* Biẽ se entiende, q̃ si sus padres, no huuierã sido verdaderos casados, que el hijo Rey, guardãdo el decoro deuido a sus personas, no los juntara en sus escrituras publicas, pues no era necessario hazer particular mencion de la madre: porq̃ bastaua dezir, q̃ lo ofrecia por sus padres. Y especificando por las almas de mi padre y madre, presupone, q̃ lo fueron legitimos, segun las leyes del santo matrimonio. Y confirmase mas mi opinion, con q̃ entre los antiguos epitafios de mi casa, el del sepulcro de doña Caya, madre deste Principe dõ Ramiro, dize desta manera: *Hic requiescit famula Dei, domna Caya, Sanctij Imperatoris, prima vxor & Regina.* Que quiere dezir, aqui reposa, la sierua de Dios, doña Caya, Reyna, y primera muger del Emperador don Sancho. De aduers. fortu. dial. 6. 5. Razon.

Y para el mismo intẽto, tengo otras dos razones mas cõcluyentes. La primera, es cõfesion del mismo dõ Ramiro, reyterada en muchas ocasiones: porque este Principe, parece q̃ preuiniẽdo, cõ espiritu del cielo, al testimonio que se le auia de leuantar, el mismo dexò aduertido de su mano, en los 6. Razon.

mas

mas de sus priuilegios, que era hijo legitimo de su padre don Sancho. Es cosa notable, que aunque algunas vezes, no se llama sino hijo; pero lo mas ordinario, se firma: *Proles Regis Sanctionis.* Y vsa, tan frequentemtẽe desta palabra, *Proles*, que sin duda lo hizo, con particular acuerdo. Pues aunque la hallamos, en otros hijos de Reyes, pero muy raras vezes, y en don Ramiro, en casi todos los actos. Y digo, que llamandose *Proles Regis Sanctionis*, testificò de su mano, que era legitimo, y no bastardo; porque conforme a drecho, esso significa propriamente: el hijo nacido, de legitimo y verdadero matrimonio. Palabras son de Alberico, y de Antonio de Nebrissa, en sus Vocabularios, de entrambos drechos: *Proles propriè ea dicitur, quæ est ex iustis nuptijs*: y citan para ello, *la autentica de nuptijs*, luego en su principio. Lo mismo escriue Gregorio Lopez, sobre la partida quarta, titulo segundo, en la ley tercera, glossa tercera. *Non enim propriè dicitur proles, nisi sit ex nuptijs nata*: En confirmacion de lo qual, la misma autẽtica de nuptijs, cita à Baldo, y Alexãdro, dos celebres juriscõsultos. Y en razon desto mismo, quando la Iglesia, llama a Christo, hijo de la Virgen: porque se entienda, que juntamente fue casada, le da titulo de Proles, *virginis proles*. Pues si esta palabra, propriamente, significa el hijo nacido de legitimo matrimonio, y el Principe don Ramiro, en casi todas sus escrituras proprias, y en las que firma de su padre, y a vista de sus hermanos y madrastra, se intitula con este apellido, *Proles Regis Sanctionis*, entendido queda, que el mismo testificò, que era legitimo, y no bastardo. Y cierto, q̃ si el tuuiera este defecto, que no blasonara tanto, del titulo, de proles, que quiere dezir, el legitimo, ni sus otros hermanos y madrastra se lo consintieran; demas, q̃ el se auergõçara de escriuir tal palabra, por q̃ no auia de seruir sino de mofa y risa, en los que entendian, lo contrario, y no se podia ignorar en aquellos tiempos. Y en razon de historia, tiene obseruado el docto Geronimo de Blancas, aunque a otro proposito, que esta palabra proles, se ponia en los priuilegios antiguos, no solo para significar los hijos de los Reyes, sino los mayorazgos y primogenitos, y aun que fuessen nietos, como ellos huuiessen de suceder en la herencia de los Reyes sus abuelos. *Ea autem prolis voce, non nunquam obseruaui, in veteribus priuilegijs, non tantum filios Regum, sed & quos primogenitos apellamus, interdum etiam & nepotes, futuros successores designari.* Pudiera especificar, mas de quarenta priuilegio, en q̃ D. Ramiro se llama proles. Al principio deste capitulo, va citado vno, que basta por muchos, y en adelante, irè aduirtiendo otros, y todos concluyen mi intento.

Proles, significa hijo de verdadero matrimonio cõforme a drecho, y dõ Ramiro se llama, a si mismo cõ este nõbre.

Alberico, Ant. de Nebrissa, vocab. vtriusque iuris.

Gregorio Lopez.

Baldus, Alexander.

In Hymno B. Mariæ.

In Coment. pag. 32.

Pero la vltima razon, q̃ agora tengo de escriuir, es mas eficaz, q̃ todas. Y para que mejor se entienda su verdad y fuerça, aduierto primero, q̃ la conjetura, en q̃ se hã fundado algunos autores Castellanos, y por cuyo respeto se arrojò tãto Çamalloa, para dudar aquellos, en si don Ramiro, fue legitimo, y assegurar este, que no lo fue, sino bastardo, es ver, que no heredò a Nauarra, y si fuera legitimo, se le denia, conforme a justicia. Palabras son de vno dellos, hablando del testimonio, q̃ don Garcia leuãtò a su madre doña Mayor. Lo qual visto por dõ Ramiro su entenado de la Reyna, hijo natural del Rey dõ Sancho su marido, ò hijo legitimo, segun otros, del Rey y de doña Caya, señora de Aybar, su primera muger; q̃ no es de creer, pues siendo legitimo, prerendiera preceder en la sucesion, de los Reynos de Nauarra a sus hermanos, &c. Quiẽ vee vn desorden como este, vsar vn padre de vn altibaxo tan grande cõ sus hijos, nacidos todos

7. Razon y mas cõcluyente, q̃ todas.

Iulian del Castillo lib. 4. dis. 1.

Buena cõjetura de la opinió contraria

de sus entrañas, como lo fue, hazer del mayorazgo y cabeça pies, dandole la menor parte; y del que era menor y pies, hazer cabeça, señalandole lo mejor de sus Reynos, por herencia, no podra dexar de marauillarse mucho! Señaladamente, considerando la bondad de don Ramiro, que librò a su madrastra, de calumnia tan afrentosa, como le pusieron sus mismos hijos, en particular don Garcia, q̃ salio mejorado. Y assi no me espanto, q̃ se hallen autores, que lo reputen por bastardo, no teniẽdo verdadera noticia, del fundamento, con que quedò despojado, de la sucesion de aquellos Reynos, q̃ es lo que agora tengo de escriuir, en respuesta, de vna sospecha tan vehemẽte, contra su buena y legitima naturaleza.

Respõdese a la cõjetura, y se dize la verdadera causa; porq̃ a dõ Ramiro, no se le diolo mejor, ni todos los Reynos, q̃ le erã deuidos.

Digo pues, q̃ la cõjetura es muy eficaz, cõforme a buena razon y drecho; pero q̃ don Ramiro, fue hijo legitimo desgraciado, para quiẽ faltaron las leyes: porq̃ era hijo de madre ya difunta y oluidada. Su padre el Rey dõ Sãcho, con el amor q̃ tenia a los hijos del segundo matrimonio, y instado de la muger, viuia, q̃ en efeto los amaua como a proprios, intentò el mejorarlos, y q̃ viniesse en ello, su mismo primogenito dõ Ramiro, vẽcido de los ruegos de su padre, q̃ juntamẽte deuia estar persuadido, q̃ lo podia hazer, segũ los vinculos, con q̃ heredò sus Reynados. Para esto, grangeò la volũtad del primogenito don Ramiro, heredandolo en vida, dandole las tierras de Aragon, con q̃ lo hizo renũciar: y el como buẽ hijo obediente, renunciò expressamẽte, en fauor de su hermano dõ Garcia, la parte q̃ sus padres le dieron en Nauarra. Cosas son estas, que suelen suceder artas vezes, a los hijos de primer matrimonio, como yo pudiera prouar en todos estados, y tambien en el de los Reyes, de q̃ estan llenas las historias; y aun de las de nuestro Reyno pudiera traer testimonios biẽ cõcluyentes. Por este respeto, dize el comũ Prouerbio, q̃ quien teniendo hijos, de la primera muger, se casa: cõ sus proprias manos mete el fuego en ella. Y en sustancia es lo que dexò escrito Estobeo, segun Bellengardo: *Qui liberis suis nouercam super induxerit, non honore dignus, sed infamis sit: vt pote dissensionis auctor domestice.* Y assi se quexaua Alexandro de su padre Filipo, porq̃ auiendole dado hermanos de otras mugeres, le dio otros tantos cõpetidores en el Reyno, cõ peligro de no gozarlo. De suerte, q̃ don Ramiro, aunq̃ legitimo, no fue heredado, en Nauarra: porq̃ su padre, el Rey dõ Sãcho, se dexò lleuar del amor de su muger y segũdos hijos, y ella, como madre, acudio a lo proprio, oluidada del hijo q̃ no pariò; sin embargo, q̃ le deuia muy buenas obras. Y yo añado a esto, q̃ de parte de Dios, fue prouidencia suya, disposicion y orden de su saber, q̃ vn tan buen hijo, como don Ramiro, no fuesse heredado en lo mejor, sino en vn Reyno, q̃ auia de ser cabeça de tantos otros, estendiendo sus cõquistas, a tan diferẽtes Prouincias, assi en España, como fuera della. Como vemos, que lo ha sido, y es el Reyno de Aragon; la herencia que se dio por mayorazgo, a aquel Principe, siẽdo primogenito. Tambien fue prouidencia suya, que a don Garcia, se le diesse Nauarra, la qual, demas que su sucesion, ha tenido mil intercadencias, siempre se ha quedado con los limites que sabemos, no auiendo ganado, sino perdido mucho, de lo que entonces tenia. Y no por esto, se les puede imputar culpa a sus naturales, pues siempre se han mostrado bien valerosos, y guerreros, sino q̃ ha sido permission diuina, que no creciessen mas, sus proprios Reyes.

Que don Ramiro, renunciò el Reyno de Nauarra, en fauor de su hermano don Garcia.

Y aun este, tan gran crecimiento, del estado de Aragõn, que se le dio a dõ Ramiro por herẽcia, deue ser otro

Bellengar. p. 442.

Idem pag. 526.

8. Razon, deduzida delos grã

argu.

des acrecentamiẽtos, deſte Reyno.

argumento bien eficaz, para concluyr que no fue baſtardo, ſino hijo del ſanto matrimonio. Porque como lo aduierte el miſmo Dios, los eſtados de los hijos ilegitimos, nunca llegan a perfecion y colmo. Eſſo quieren dezir aquellas palabras de Salomon. *Spuria vitulamina, non dabunt radices altas, nec ſtabile firmamentum collacabunt.* Y a lo miſmo atendien aquellas otras: *filij adulterorum, in conſumatione erunt, ideſt conſumentur.* Fue como ſi dixera, los hijos baſtardos, ellos proprios ſe conſumiran con ſus haziendas, y no tendran firmeza alguna en ellas. Por dõde, bien pudo dezir, el Principe don Ramiro, con el ſanto Iob, viendoſe, primogenito, y tan mal heredado. *Si deſpectio propinquorum terruit me, & non magis tacui.* Que no le conturbõ la afrenta, que le hizo ſu padre, pidiendole, que renunciaſſe a Nauarra, ſino que callõ, y la cozió, interiormente, con el calor de la paciencia; y aſsi Dios, ſacò della, tan grande gloria, para ſus ſuceſſores; que heredados, con afrenta, en lo peor, ha llegado ſu herẽcia, à ſer la mejor, y mayor parte, como realmente ſe le deuia, a don Ramiro, por ſer el primogenito.

Sap. cap. 4. num. 3.

Sap. cap. 3. num. 16.

Iob 31. ve. 34.

Cõprueuaſe la renũciació de dõ Ramiro.

Y porque eſta renunciacion, q̃ digo, no parezca inuencion traçada a mi propoſito, para dar ſalida à la conjectura, de q̃ fue baſtardo, por no auer heredado aquel Reyno; pondrè aqui la eſcritura, y priuilegio autentico, que tenemos en eſte archiuo, y ſe conſerua en el, en la ligarza 33. num. 26. Por ella conſta, con palabras muy claras, q̃ el Rey don Sancho el mayor, heredó en vida, a ſu hijo don Ramiro: las tierras, que le diò, y a que ſe eſtendian los limites de ſu Reyno de Aragon, y como entrauan mucho, en lo que oy, ſe llama Reyno de Nauarra, y juntamẽte la renunciacion, q̃ el hizo, en fauor de ſu hermano D. Garcia. Tãbiẽ cõſta, como jurò aq̃lla, por Dios, omnipotẽte, por la Virgen Maria, por los Angeles y Archangeles, por los doze Apoſtoles, por los Martyres y Confeſſores, y por todos los Santos del cielo, q̃ de aquella hora en adelante, no pidiria, otra mas porcion, parte, ni herencia, que la que alli le ſeñala ſu padre, ni ira contra ſu hermano don Garcia, ni recobrara coſa alguna de la hazienda, y tierras, que a el le dan ſus padres, a la qual renũcia expreſſamẽte. La eſcritura es notable, y digna, que ſalga a luz, para cumplido deſengaño, del teſtimonio, q̃ ſe le leuanta, a dõ Ramiro, de q̃ fue baſtardo; pues haſta agora ha eſtado ſepultada en eſte archiuo.

Eſcritura de las tierras, que el Rey D. Sancho diò a ſu hijo don Ramiro, y renunciacion, que hizo, en fauor de ſu hermano don Garcia.

FActa carta donationis, quod ego Sanctius, gratia Dei Rex, dono de terra mea, tibi filio meo Ranimiro; ideſt, de Matidero, uſque in vadum longum, ab omni integritate, dono tibi totas illas terras, quas teneas habeas, & poſsideas illas, per ſecula cũcta. Foras Luar, & Sancti Emiterij, cum totas illorum villas, quod teneat filius meus Gundiſaluus; & Arroſta, cum totas ſuas villas, & cum Pytiella, quod teneat filius meus Garſia. Et in illa parte de Vadumlongum, dono tibi Ezbar, & Gallipienzo, cum totas ſuas villas, & Ligiaxicum, Sabaiza, & cum Eſtellaua, & cum eorum pertinentijs, & Alloz, cum Aztobieta, & Arbonienſe, & Burutania, cum ſuas villas, & Arazuri, cum ſuas villas; & Zarriguren, & Ibero, cum ſuas villas, & Aybar, & Ollaz, & Exarri, cum ſuas villas, & Anniliano, cum ſuas

villas, & Arbeyza, cum ſuas villas in Berroza, Ligiera, & Taraco, & Bannios, & Soto Malo, & in Caſtella Rigo de Bena. Iſtud totum dono, tibi, ab omni integritate, tam populatum, quam etiam pro populare Deo iuuante, Amen. Sigueſe luego en la miſma eſcritura, la renunciacion del hijo don Ramiro, que dize, deſta manera: *Ita iuro, ego Ranimirus, proles Sanctionis Regis, tibi germano meo domino, Garſia, per Deum patrem omnipotentem, & per Beatam Mariam Virginem, & per Angelos, & Archangelos, & per duodecim Apoſtolos, & per Martyres, & Confeſſores, & per omnes Sanctos Dei, vt de iſta hora in antea, non requiram contra tuam partem, plus terram, niſi iſtam, quam pater meus mihi donat, & ſupra eſt ſcriptum: in qua non ponam tibi Azaquia, aut Alhedera, qua tibi tuam terram tollam, nec pro pacem, nec pro Alfetna, nec cum Mauros, nec cum Chriſtianos. Sed ſi aliquis audaciter comprehenſus, fuerit, in hac elatione, quod tibi contradicere, aut reſiſtere voluerit, in quantum valuero, contra illum expugnabo, atque inimicus ero.*

Lo cõcerniẽte, a firmas, y tiẽpos, no ſe ha podido ſacar; pero el priuilegio eſtà eſcrito, de muy buena letra Gotica, en vn antiguo pergamino, y buelto en Romance, quiere dezir. Carta hecha de donaciõ: en la qual yo dõ Sãcho, por la gracia de Dios Rey; doy de mi tierra, a ti mi hijo don Ramiro. Es a ſaber deſde Matidero, haſta Vadoluengo, enteramente, todas las tierras comprehendidas dentro deſtos limites; para que las tengas, gozes y poſſeas, por todos los ſiglos. Excetando a Loarre, y S. Emiterio, con todas ſus villas, las quales tenga mi hijo don Gonçalo; y excetando tambien, a Rueſta, con ſus villas, y a Pitillas, que lo goze, don Garcia. Y en aquella parte de Vadoluengo (que es, donde ſe acabaua el Reyno de Aragon, y començaua el de Nauarra, junto a Hebro (te doy a Aybar, y Gallipienzo, cõ todas ſus villas, y a Ligiaxi, cõ Zabayza, y Eſtalaua, cõ todos ſus drechos, y pertinẽcias. Doy te aſsi miſmo, a Alloz, con Aztobieta, Arbonieſes, y la Buritania, con todas ſus villas: a Zarriguren, y Abero, con ſus villas: a Taybar, a Ollaz, y a Exarri, con ſus villas: a Amillano, cõ ſus villas, y Arbeyza (que es la Val de Allẽſon, en la merindad de Eſtella) a la Barrueza, Ligeria, Tarroca, Banyos, y Soto Malo. En Caſtilla, el territorio de Rigo de Bena. Todo eſto, te doy, con toda ſu entereza, y cumplimiento, aſsi lo poblado, como lo que eſtà por poblar, dẽtro de los dichos limites, y territorios, con el fauor de Dios, Amen. Sigueſe deſpues, en el miſmo priuilegio. Aſsi juro yo don Ramiro, hijo, ſegun verdadero matrimonio, del Rey don Sancho: porque eſſo ſignifica; *Proles Regis Sanctionis*. A ti lo juro, mi hermano D. Garcia; por Dios Padre omnipotente, por la bienauentura Maria Virgen; por los Angeles y Archangeles, y por los doze Apoſtoles; y por los Martyres y Confeſſores; y por todos los Santos de Dios; que deſta hora en adelante, no pidirè otro drecho alguno, contra tu parte (la q̃ ſe le diòa don Garcia, fue Nauarra) ni otra mas tierra, que la q̃ aqui me dà mi padre, de la manera, q̃ de parte de arriua eſtà eſcrito. Aſsi miſmo digo, q̃ no te pondrè, ó buſcarè, achaques, ni te armarè çancadilla (y fue como ſi dixera, no buſcarè ocaſiones, para quitarte la parte y tierras, que te han ſido dadas) ni por aſſegurar pazes, ni por Alfedna, (que no ſè lo que quiere dezir) ni con Moros, ni con Chriſtianos. Y ſi alguño ſe hallare tan atreuido, que con ſoberuia, y oſadia, quiſiere contradezirte, ò reſiſtir a la poſſeſsion deſtas tiertas, dadas a ti, por mi padre, en quanto yo pudiere, me obligo, a hazerle guerra, y ſer ſu enemigo.

Cap.

Cap. XXV. De lo que se deue aduertir, en razon del precedente, cerca de los limites antiguos del Reyno, y otras antiguedades.

POR este priuilegio, se manifiestan, tres cosas, dignas de muy grande cõsideracion. La primera, quales fueron los limites de las tierras, y Reyno, que se diò a don Ramiro: en razon de lo qual han hablado bien siniestramẽte, autores estrangeros. Por la parte, de los Pyrineos, cõfrõtãte, cõ el Reyno de Sobrarue; el honor de Matidero, q̃ oy cõserua este apellido, en el territorio, llamado, Sarrablo: y por la parte, q̃ cõfrõta, cõ Nauarra, Vadoluẽgo. De alli, los limites, subiã drecho, hasta los Pirineos, por Aybar, Gallipiẽzo, y otros lugares, cõtenidos en esta escritura. Toda la tierra cõprehẽdida dẽtro destos limites, era el Reyno de Aragõ en aquel tiempo, que no fue tan poca, como algunos han escrito, recibiendo notable engaño, y ocupaua buena parte; de lo q̃ agora es Reyno de Nauarra. Porque Aybar, Gallipienzo, Estalaua, començando por Vadoluengo, y picando de alli arriua, hasta los Pyrineos, comprehenden dentro, al monasterio de la Oliua, a Xauier (lugar natiuo del Santo, deste nombre, beatificado, en estos dias) a Sangueſſa, la Val de Roncal, y todas las frõteras de Aragon, que oy son Nauarra. Y en cõformidad desto, el Rey don Ramiro el Monge, en la escritura, mediante la qual, entregò el Reyno de Aragon, a su yerno, el Cõde don Berenguer, pone estos mismos limites, tan dentro de lo que oy es Reyno de Nauarra; especificando, que en todo caso, recobre, la Val de Roncal, por estar dentro de los limites de su Reyno de Aragon, aunq̃ el, la tiene dada de por vida, tã solamẽte, al Rey don Garcia. Donde contestando tambien, con este priuilegio, dize, que a su abuelo, el Rey don Ramiro, se le dieron dentro del mismo Reyno de Nauarra (q̃ le cupo por suerte a don Garcia) muchas tenencias, villas, y castillos, que son los que se han referido, en la meriendad de Estella, y en otras de aquella Prouincia. Y segun esto, pues los dichos limites, constan, por la misma donacion, del Rey don Sancho, que repartiò sus Reynos, y por lo que despues dixo, don Ramiro, el Monge, referiendose a ella, bien se entiende, que el Señor Obispo de Pamplona, no estuuo bien informado de nuestras cosas, pues escriue, que el Reyno de Nauarra (que le adjudicaron a don Garcia) se estendia, hasta el rio Gallego, q̃ corre desde los Pyrineos a Çaragoça. No llegauan sus limites, casi, con veynte leguas, a dicho rio; demas, que si a don Garcia, se le huuierã dado todas las tierras, cõprehendidas, hasta Gallego, el fuera Rey de Aragõ. Porque lo que se llamò Condado, de este nombre, antiguamente, no passaua de la ciudad de Iaca, ni llegaua con quatro leguas al rio Gallego. A lo qual añado, que desde este rio, a Matidero, es tan poca la distancia, que a buena cuenta, el Reyno, que le concede a don Ramiro, no tenia de trauesia, sino poco mas de seys leguas. Lo cierto es, que a cada vno de sus hijos, diò algo, en el Reyno, del otro dellos; a don Garcia, el honor de Ruesta, con Pytella, que està dentro de Aragon; y a don Ramiro, muy grandes heredamiẽtos en villas y castillos, dentro de Nauarra; y en Castilla, a Rigo de Bena, que deuia ser algũ territorio de importãcia. Constame legitimamente, que oy la goza el monasterio de Oña, por donacion, que le hizo despues, este mismo Rey dõ Ramiro, en vida del Abad, S. Eneco, nuestro Monge, y por su respecto; y que es vna de las mejores haziendas

Catal. pag. 44. col. 3. al fin.

Limites del Reyno de Aragon, q̃ señalò el Rey don Sancho el mayor, quãdo lo dio a don Ramiro.

Este priuilegio trae Sicu lo Marineo, li. 2. en la vida de dõ Ramiro, el Monge.

ziendas de aquella casa. ¶ Por el mismo priuilegio resulta, lo segundo, auerse engañado manifiestamente Garibay, y todos los que con el lo pretenden, diziendo, q̃ el Reyno q̃ se le dió a don Ramiro, fue lo que se llama, el Cõdado de Aragon. Porque, ni este baxaua, a Vadoluengo, ni subia a Matidero, y en efeto, en el Reyno, que se le adjudicò, auia mas de diez tãto territorio, que lo que era el Condado de Aragõ. Demas, queya este titulo estaua olbidado, desde los tiẽpos del Rey dõ Sãcho Abarca, como cõsta con gran certeza, de lo que se dixo en su vida.

Not. contr. Garibay, Comp. lib. 22. c. 26. y l. 31. c. 16.

Prueuase, cõcluyẽtemẽte, q̃ dõ Ramiro, fue hijo legitimo, y el primogenito.

Resulta lo 3. de la misma escritura, que nuestro don Ramiro, fue hijo legitimo, y el mayorazgo de su padre D. Sancho, y no bastardo, como se le impone, contra toda razõ y drecho. Y no son necessarios muchos, para prouarlo; pues el (teniendose por contento, respeto de los Reynos de su padre, cõ el de Aragon, q̃ le concede en su vida) renuncia expressamente con tanta solemnidad, en fauor de su hermano dõ Garcia, la porcion y parte, q̃ se le dió, a este, q̃ fue el reyno de Nauarra, obligandose, con tantos juramentos, a no pidirsela en ningũ tiẽpo, ni por armas, ni por terminos de justicia. Porq̃ llana cosa es, que si a nuestro don Ramiro, le faltara qualquiere de entrãbas cõdiciones, ó el ser legitimo, ó mayorazgo de su padre, que don Garcia, pues sin duda fue el primogenito del segũdo matrimonio, no necessitaua de que el hermano bastardo, ò menor cediera en el, todos sus drechos, para poder entrar en la possessiõ de Nauarra. Esta renunciacion, prueua con euidencia, que en don Ramiro, estuuierõ los derechos de primogenito, respeto de los Reynos de su padre don Sancho; y q̃ su nacimiẽto fue legitimo, segun las leyes del santo matrimonio. Y no renunciò en fauor de dõ Fernãdo, aquiẽ se diò a Castilla, sino de don Garcia su hermano, a quien sus padres dieron a Nauarra; porq̃ a esta tenia drecho, don Ramiro, q̃ era patrimonio de su padre, y el, el mayorazgo. Y el renũciar en fauor de dõ Fernãdo, fuera muy ocioso; porq̃ dõ Ramiro, ningũ drecho tuuo a Castilla; q̃ era el patrimonio, y herẽcia de la Reyna D. Mayor su madrastra. Y es mucho de aduertir, q̃ en esta escritura, para hazer dicha renunciacion: don Ramiro, se llama, assi mismo, *Proles Regis Sanctionis*, q̃ cõforme a drecho, segun tẽgo prouado, propriamẽte, significa, el hijo nacido de verdadero matrimonio. *Bueluo* adezir, que parece, preũino, (con vsar tã frequentemente desta palabra) al testimonio, que se le auia de leuantar, en los tiempos venideros.

Otra 2. renunciacion, de dõ Ramiro, q̃ cõprueua lo dicho.

Tambien hallo, en la lig. 6. n. 28. de este archiuo, otra renunciacion del proprio Rey dõ Ramiro, en fauor de su sobrino, el Rey dõ Sãcho el Noble, hijo del dicho dõ Garcia, q̃ es biẽ a mi proposito. Parece por este instrumẽto, q̃ dõ Sãcho el Noble, diò al Rey D. Ramiro su tio, el castillo de Sãguessa, cõ todas sus tierras, y las villas de Lerda, y Ondues. Presuponiendo, q̃ entre ellos auiã precedido, discordias, y diferẽcias, con pretẽsiõ de mayores cosas de parte de D. Ramiro, aquiẽ se haze la recõpẽsa; y q̃ este aspiraua al Reyno de Nauarra, que le dexò su padre don Garcia, a dõ Sãcho el Noble. Cõ esto, el dicho dõ Ramiro jura, q̃ de alli adelante, no le pidira mas, otra cosa alguna, de las tierras, q̃ possee, añq̃ Dios le dè tal ocasiõ, y tiẽpo tã oportuno, q̃ lo pueda hazer. En lo qual biẽ claramẽte presupone, el drecho, q̃ pretẽdia a sus tierras, y q̃ aguardaua tiẽpo oportuno, para poderlas recobrar; a lo qual renũcia, imponiendose grandes obligaciones. Entre otras, q̃ siempre q̃ lo intentare, leuanta la fidelidad, q̃ se le deue, a todos sus vasallos, y les da su licencia, para que fauorezcan a su contrario.

Et

Et ego Ranimirus Sanctionis Regis filius, sic iuro cum varones de mea terra, qui mecum sunt in præsenti: vt de hodie in antea, non tibi requiram de tuas villas, neque de alias tuas terras, nisi cum seruitio, & tua bona voluntate, quamuis mihi det Deus, talc tempus, vt possim inquirere. Et si hoc voluero facere, quod absit, sic dico, vt omnes seniores, qui mecum sunt, cum honores, & terras, quas de me habent & tenent, licentiam do, vt atendant, ad te, & ponant se, in tua potestate. Firman este instrumento, muchos ricos hombres, q̃ se hallaron presentes, por parte de entrambos Reyes. Lo demas de esta escritura, dexo de poner, por ser cosa larga, y no hazer a mi proposito. Pero estas son notables palabras, yque presuponen el drecho, que don Ramiro tenia, a las tierras de Nauarra, a las quales renuncia por este instrumẽto.

Renunciació de Nauarra, he. hapor dõ Ramiro, no pudoperjudicarasus sucessores.

Bien se entiende, assi por el drecho, anexo, al titulo de primogenito legitimo, como por el tenor destos dos instrumentos; el que don Ramiro, tenia, al Reyno de Nauarra. Y aunque el pudo renũciar en su proprio perjuyzio; pero no en el de sus hijos, y sucessores: y assi don Sãcho Ramirez su hijo, luego que se vió Rey, por la muerte del padre, se intitulò Rey de Pãplona, como cõsta de algunos actos deste Principe. Y con muy gran justicia, vsando deste su drecho, y no vsurpando el ageno, se valiò de la ocasiõ, que le acusa el Señor Obispo, en la muerte de don Sancho el noble su primo. Y arto incõsiderado fuera el, si la dexara passar, viẽdola al ojo, y que era nieto del Rey don Sancho el mayor, por su hijo primogenito el Rey don Ramiro: lo q̃ no tenia su primo don Ramiro, pues era hijo de don Garcia, hermano menor, a quien se diò aquel Reyno, por la renunciacion, q̃ tengo dicha, la qual no pudo perjudicar, a los sucessores del renunciante. Pero para la ocasion deste pũto, y otras, que se han de ofrecer, en razon de lo mismo, quedara buelta la oja, en estos capitulos; porq̃ me vienen muy acuento, para cõcluyr despues, todo lo que en ellas pretendo.

En el entre tanto aduierto, q̃ estos actos, y otros semejantes, concernientes al mismo drecho, que tuuieron los Reyes de Aragon, descendiẽtes deste don Ramiro, al Reyno de Nauarra; deuen ser, los que lleuò de aqui de San Iuan de la Peña, el Rey don Pedro, quando passò a Nauarra, à pretender la sucesion de aquellos Reynos, por mandado de su padre, el Rey don Iayme el Conquistador, y ser muerto sin hijos, el Rey don Enrique, de muy lisiado de gordo. Dize Çurita, que el Infante don Pedro, se fue al monasterio de S. Iuan de la Peña, a donde tuuo la fiesta de San Bartholome Apostol, y el Abad, y Cõuento, le dieron los instrumẽtos, que tenia aquella casa, por dõde se fundaua la sucesion antigua del señorio, que los Reyes de Sobrarue tuuieron, en los Reynos de Aragon y Nauarra, para mayor justificacion de su causa. De toda ella tratarè facilmẽte, en su lugar mas proprio: pues este fundamẽto, quedatan assẽnado y preuenido el lector, para lo que tengo de historiar.

Del archiuo de Sã Iuan, lleuò el Infante dõ Pedro, los instrumẽtos, para la sucesiõ de Nauarra.

Anal. lib. 3. cap. 89.

Concluyo este capitulo; que cõforme a su discurso, y a las cosas, que del resultan, don Ramiro fue, para sus padres, lo que verdaderamente significa esta palabra Absalon: la paz del padre, segun S. Agustin. Fuelo don Ramiro, para su madrastra; porque la librò de la guerra, q̃ le mouieron sus proprios hijos: y fue tambien paz, para el padre; pues supo lleuar, con tan gran modestia, la sin razon, de hazerle renunciar el Reyno de Nauarra, que le era tan deuido, por buen drecho de naturaleza. Y el hijo de Dauid, si se llama Absalon, esto es la paz del padre, no lo fue, sino su guerra, reuelandose contra el, por heredarlo en vida, y gozando publi-

S. Augustin.

2. Reg. 16.

publicamente de sus proprias madrastras; y assi el nombre de Absalon, le quadra a este hijo, en sentido contrario, por ironia; como llamamos Iuan Blanco, al que es negro de guinea.

Capit. XXV. De vna carta notable, que escriuiò don Oliua, Obispo de Vique, y Abad de Ripol, al Rey don Sancho el mayor, y lo que resulta della, cerca de las costũbres de aquellos tiempos.

ENtre las escrituras del Rey don Sancho el mayor, que se conseruan en este archiuo, ay vna epistola bien docta, escrita con estilo muy elegãte, por dõ Oliua, Obispo de Ausona, que es Vique, y juntamẽte Abad, que aunque no dize de donde, lo era de Ripol, segun lo escriue el Maestro Diago, en el libro de sus de sus Condes de Barcelona, de los quales fue descendiente, este Obispo, hijo de don Oliua Cabreta, Conde de Besalu y Cerdaña. Estuue resuelto, en ponerla a qui toda, para que los bien entendidos gozassen de la erudicion, y elegancia de su autor; pero pues esta, es historia, y en Romance, vastara dezir, con breuedad lo concerniente a ella, interponiendo algunas clausulas, por donde constarà del buen espiritu, y estillo, q̃ he dichò, y de algunas cosas deste Prin cipe, y sus tiempos, de las quales nõ se halla memoria en los autores. El Latin de aquellos tiẽpos, en España, era muy barbaro, pero en Cataluña, como parece por los instrumentos, y priuilegios de sus antiguos Condes, siempre se conseruò, con arta elegancia, y assi es mucha la que tiene esta epistola. El titulo, ò sobre escrito, dize desta manera. *Orthodoxæ fidei cultori, magnifico Domino Sanctio Regi glorioſiſſimo, vniuerſis laudibus præferendo; Oliua Sanctæ Auſonenſis Eccleſiæ, Præſul & Abas, licet indignus, ſecumque commanens diuini ordinis Cœtus, fœlices, triumphaliter, hic, poſſidere ſucceſſus, & infiniendos, in cœleſtibus æternaliter fructus.* Comiença con algunos cumplimientos, significando con ellos su grande contento, por los continuos acrecentamientos, de su Real corona; y luego dà inumerables gracias a Dios, porque tanto auia enriquezido el coraçon deste Rey, con su santo amor. Pues en fuerça de sus diuinos dones, no solo no se gouernaua; por su proprio parecer, en la resolucion de los grãdes negocios, pero aun en los medianos, buscaua con cuydado, el de los hombres sabios, y temerosos de Dios: ansi de los muchos consejeros, que tenia cerca, en su propria Corte, como de otras personas, que estauan lexos, si entendia dellas, que le podiã respõder, con satisfacion y entereza. *Agimus autem inumeras propoſſe gratias, omnipotentiæ creatoris, qui ſic latitudinem veſtri cordis, vinculo ſui conſtringit amoris: vt quæ maxima ſunt operum veſtrorum, vel media, non propria ſponte peragatis, ſed timentium, illum cõſilia, horum videlicet, qui longe ſunt, & qui prope, regali ſolertia, conquiratis.* En lo qual alaba al Rey dõ Sancho, de vna de las mejores partes, y mas neceſſaria en vn Principe, es a saber, que no solo, no lo ha de fiar todo de si; pero, ni ha de dar passo, sin consultar sus consejeros; alabãça, cõ q̃ la escritura califica al Rey Asuero: *Interrogauit ſapientes, qui ex more Regio, ſemper ei aderant, & illorum faciebat cuncta conſilio.* Y porque los consejeros de cerca, facilmente se inclinã a dar su parecer, en lo que entienden, tendra gusto su Principe, y tambien ay Reyes, de coraçones, tan indociles, que conocidamente, no sera de prouecho, darles luz, en aquello, que cõsultan; se deue juzgar, por muy gran sabiduria la deste Principe, pues por preuenir a entrambos inconuenientes,

Lib. 2. c. 16.

Esther. 1. 13.

Cõsultar de lexos, importa a los Principes.

nientes, consultaua con personas doctas, q̃ estauan lexos, y le dirian su parecer, mas desahogadamente, sin empacho ni lisonja. Alaba luego al Rey, porque en todos sus negocios, y consultas, se sugetaua al parecer y consejo de persona tan miserable, como el se confiessa, de que se halla tã reconozido, que ofrece con mucho gusto su diligencia, cõfiado, en que muchas vezes, acierta mejor vn ingenio pobre, en lo que no alcança vn rico. Consultaua el Rey con este Obispo, no materias de guerra (que ya sabia, que cada negocio se ha de tratar, con el maestro de aquella arte) sino las de su conciencia, Eclesiasticas, y concernientes a la buena reformacion de las costumbres de sus Reynos: lo qual hazia, a titulo, q̃ era vn varon, muy espiritual y docto, muy deudo del Conde de Barcelona, don Ramon su cuñado. Y tambien por que los Obispos de Ausona, ò Vique, hazian oficio de Metropolitanos, en la España Tarraconense: por lo menos, lo hizo su predecessor deste don Oliua, con bullas Apostolicas, q̃ concediò el Papa Iuã, para el, y sus sucessores, miẽtres no se recobrasse la ciudad de Tarragona, como ya queda dicho. La embaxada desta consulta, declarara la misma respuesta. Fue principalmente, entre otras cosas, en orden a cõsultar, si el Rey podia casar su hermana, con otro su deudo: atẽdido, que deste matrimonio, resultaria buena paz y cõcordia, en las guerras, que tenian entrambos, y augmento de la religion y culto diuino. Y por el contrario, que se acrecentarian nueuas dissensiones, padecerian los fieles sus vasallos, y los Moros circunuezinos, tendrian ocasion bien facil, para entrarse por sus tierras, a la sombra de sus discordias. Los Embaxadores desta consulta, fueron Garcia, muy fiel y amado del Rey don Sancho, Monge de San Iuan de la Peña, a quien sacò el mismo Principe, desta casa, para primer Abad del monasterio de Oña, y el Abad Põcio, a quien llama el Obispo, su hijo y hermano carissimo. Hermano; porq̃ era Abad, como el; y hijo, por auerse criado en el monasterio de Ripol, debaxo su disciplina. No consta, de dõde fuesse Abad; pero tengo por cierto, q̃ lo era de S. Pedro de Tauernas, y que es el Abad Poncio, en cuyo fauor, hizo este Principe vna gran donacion, referida por Fabricio Gauberto, y Beuter, en quien se hallarà a la letra. Verdad es, que Garibay, en caso, q̃ sea cierta esta escritura, no quiere, que sea deste don Sancho, sino de su abuelo, llamado tambien Sancho. Pero yo antes la tendrè por fabulosa, que sacarla de los tiempos deste Rey: porque ninguno de sus predecessores, Reyes de Sobrarue, Aragon, y Pamplona, fueron señores de Ribagorza, donde està S. Pedro de Tauerna, hasta este Rey don Sãcho, que se apoderó della, como ya queda dicho; y la donacion claramente, presupone, que el Rey don Sancho, que la otorga, lo era de aquellas tierras; y assi no pudo ser don Sancho el abuelo deste, como pretẽde Çamalloa.

Beuth. l. 2. cap. 7.

Comp. l. 22 cap. 15.

La resolucion, que embia, con los mismos Embaxadores, se reduze, quãto a este punto, a que no haga tal casamiento, ni cõsienta en sus tierras, que se casen deudos, con deudos; porque semejantes matrimonios, estan prohibidos, assi en la ley antigua, como en la nueua, por los Profetas, y por los Santos Apostoles, concurriendo a la misma prohibicion, los sagrados Canones, y muchos decretos de Concilios. *Igitur de hoc, vnde placuit vestræ celsitudini, nostram inquirere paruitatem, quid quid melius ex lege, & Prophetis, vel de cæteris diuinis scripturis, colligere potuimus, vestris optatibus dirigere studuimus. Quanergo sit criminis, coniugali vinculo, proximos coniungere sanguinis, lex veteris testamenti, pronunciat, Prophetæ clamant, Apostoli ostendunt,*

DIPUTACION DE VIZCAYA

ostẽdunt, sanctiq; post illos patres, suis dictaminibus inuunt. Et quod veteri lege damnatur, à Prophetis id ipsum interdicitur, ab Apostolis contradicitur, & à cæteris postmodum, diuinæ scientiæ cognitoribus, anatematizatur, &c. Todas estas prohibiciones, de la ley, Prophetas, Apostoles, sagrados Canones, y Concilios, respeto de los matrimonios, entre deudos, prueua muy largamente, aunque con arta erudicion y doctrina. Concluye este punto, rogando y exortando al Rey, q̃ ni el haga tal matrimonio, ni permita semejantes casamientos, incestuosos, en sus Reynos, por ser tan perjudiciales, y dañosos a la Republica, y cõciencia de los fieles. *Hæc itaque sunt, ò bone Rex, & clarissime Princeps, incesti conubij damna; hæc diuinitus interdictæ copulæ detrimenta; super quæ multo latius, authorum numerosa congereremus exempla, nisi nos, & breuitas temporis, & nuntiorum properata regressio, & prolixitas chartæ, cogerent ab incepto desistere. Oramus autem vos, & obsecramus, per Dominum Iesum, vt omni circunstantia, vos ab his exercendis operibus eustodiatis, nulloque deinceps modo, assensum tam nefandis vsibus, præbeatis, &c.*

El Rey don Sancho, tuuo hermana, llamada, D. Sãcha.

Añade luego; y porque se me podia replicar, de lo que ya estoy auisado, q̃ si el Rey, no dà su hermana, por muger al Emperador su deudo, que se la pidè, se siguiran grandes turbaciones, y falta de paz, en los Reynos, con detrimento de las Iglesias, y augmento de los infieles; y por el contrario, sino le niega este casamiento, aura confirmacion de vna buena paz, daño notable para los paganos, y prosperidad de las Iglesias, por todas las tierras de entrambos. *Sed fortasse dicet aliquis: si Rex, Imperatori, sororis suæ, coniugium, non recusauerit, none perseuerentia pacis, & paganorum deletio, & Ecclesiarum ad legem Dei, per omnes illorum terras, restituetur correctio? Quod si non fecerit, pacis desidium, & eleuatio paganorum, & detrimentum, in Dei legibus, perseuerabit Ecclesiarum.*

Comp. hist. l. 22. c. 20.

Pero antes de escriuir, la santa respuesta, que diò el Obispo, aduierto, q̃ de aqui se colige, con toda certeza, q̃ el Rey don Sãcho, el mayor, tuuo hermana; si bien no lo cree Çamalloa, y dize, que no ha topado con fundamẽto alguno, que nos pueda dar luz, para dezir, q̃ el Rey don Garcia, el Temblosо, tuuo alguna hija. No falta quien escriua desta hermana, hija de don Garcia; y que se llamò doña Theresa, Reyna de Leõ, muger del Rey dõ Ramiro el II. Pero bien concluye el mismo Garibay, que no cabe en la cõcordia de los tiẽpos, semejante casamiento, y que dicha doña Theresa, fue hija de don Sancho Abarca, muchos siglos antes, que este Rey. Tambien muchas historias de Castilla, dizen, que tuuo hermana D. Sancho, y se llamò D. Sancha, à q̃ procura dar salida este autor. Yo no podrè dezir su nombre; porque no lo especifica el Obispo don Oliua; pero si, que la tuuo, y que se la pidiò por muger, vn Rey su deudo, para sossegar grandes contiendas, que entre los dos Reyes auia. De donde se colige, con muy gran certeza, que se tratò de casarla, con el Rey don Bermudo de Leõ; porque con este tuuo muy graues encuentros, el Rey don Sãcho, en aquellos tiẽpos, el qual fue casado, en primer matrimonio, con hija del Conde de Castilla don Sancho. Y el llamarlo, esta carta Emperador, en nada cõtradize: porque en muchos actos de aquellos tiempos, hallo, que assi llamauan a don Bermudo. Tãbiẽ creo, q̃ no tuuo efeto este casamiento; porque no cessaron las discordias. Antes crecieron, de manara, que dõ Fernando, hijo deste don Sancho, viniendo a batalla, en la riuera del rio Carrion, con su proprio cuñado (el Rey dõ Bermudo) lo matò con vna lançada, derriuandolo de su preciado caualio, en q̃ yua, llamado Pelayuelo. Demas, que no se deue sospechar de vn Principe,

tan

tan prudente, que huuiesse pedido su parecer, y consejo, al Obispo, y con embaxada tan de proposito, para no seguirlo. Principalmẽte, que como Rey Christiano, pues se le respondiò, como luego veremos; q̃ las razones de estado, alegadas por el, para efectuar aquel matrimonio, entre deudos, erã contra lo que ordena la ley de Dios: claro es, que no se asiria dellas, para executar, con pertinacia, contra lo que consulta ua con tan religioso zelo, y buena prudencia. Solo puede tener esto vna duda, que es auer escrito generalmente, los mas autores, que el Rey don Bermudo muriò a manos de su cuñado, en el año de mil y diez y siete; y esta consulta, y su respuesta, fue en el de veynte y tres, segun en ella misma se contiene. Pero ya, nuestro graue autor Garibay, tiene aueriguado, con gran satisfacion, que la muerte de don Bermudo, fue muchos años mas adelante; es a saber, en los de mil y treynta y siete, de que ay vna escritura bien autentica, y concluyente, en este archiuo, que despues dirè: y assi es cierto, que quanto a esto, recibieron engaño, todos los autores, que la ponen en el año de diez y siete, ò en otro contrario, al que tengo dicho y alegado.

Comp. libr. 22. cap. 27.

Responde pues, el Obispo, a las razones de estado, con que se persuadia este matrimonio, que lo eran, contrarias, a la verdad Christiana, y persuasiones del demonio, con animo de contrastarla. *Vana prorsus est ista cogitatio, & vt verius fatear, diaboli in cordibus humanis inmissio, & ab omni funditus ratione veritatis abhsistens. Nunquam enim ex huius modi copula, pax processit, aut ex tã incestuoso conubio, diuini cultus securitas, emanabit.* Prosigue con razones bien eficazes, que no se ha de hazer, cosa mala, y en ofensa de la ley diuina, aunque sea con cierta esperança, que de alli, ha de resultar, algun gran bien; antes se ha de exponer vn hombre a todo peligro, por assegurar la conciencia, que es lo que importa. Y concluye, que no tema el Rey, amenazas de guerras y turbaciones; porque tratãdo la causa de Dios nuestro Señor Iesu Christo (como lo serà, el negar este matrimonio) su prouidencia, lo sacara a paz, y saluo de todo peligro. Dios le dize, sea vestro terror, y espanto, que con esto, qualquiera enemigo, sera deuil, y vuestro braço poderoso, para preualecer. Y quando el Señor no fuere seruido, libraros, de la persecucion injusta, tened en memoria, el premio sempiterno de la otra vida, que ni los ojos le han visto, ni las orejas oydo, ni cabe su grandeza en el pensamiento del hombre. *Ergo si propter hoc, aduersitas improuorum hominum, Christianorum scilicet, vel paganorum insurrexerit, ne timeatis illos, neque paueatis. Dominum autem Iesum Christum, ipsum sanctificate, ipse terror vester, & ipse pauor vester, & erit vobis in sanctificationem: in laqueum autem offensionis, & impetra scandali, omnibus, qui propter hoc, insurrexerint aduersum vos; eritque, cum illis, brachium carneum: vobiscum vero, Dominus Deus noster, adiutor in oportunitatibus, & in tribulatione. Verum si aliquatenus vos, ab illis permiserit flagelari, habete in memoria, repositam æternam spem, quam sine dubio vobis concedet, sempiternæ hereditatis, quam oculus non vidit, nec auris audiuit, nec in cor hominis ascendit, quæ præparauit Deus diligentibus se.* Notoria cosa es, añade prosiguiendo en su carta, que antiguamente, en essas vuestras regiones, se promulgaron vnas leyes rectissimas, y santas, instituidas por padres dichosos, y bienauenturados: y en suma, que essa vuestra tierra, fue en todo el orbe, exemplar y dechado, de buena religiõ, y gouierno tẽporal, ò terreno. Hizo relacion, por estas palabras, del nueuo gouierno, y sus leyes, que fundaron nuestros antiguos Aragoneses.

Notum autem habemus, quia in vestris, olim regionibus, leges rectissimæ promulgatæ, & à beatissimis patribus sunt institutæ: eratque tum temporis, terra vestra, specimen totius orbis, in religione diuina, & dominatione terrena. Bien se entiẽde, que pretendiò alabar las antiguas leyes, y fueros de Sobrarue, y su gouierno, que en tiempo deste Rey don Sancho, y muchos siglos despues, se estendian a todas las regiones, y tierras proprias deste Principe. Porque las leyes mas antiguas, por donde se gouernaron en tiempo de los Godos, no fueron proprias, y solas desta tierra, sino comunes en toda España; y que tãbien se estendian a Cataluña, de donde era natural este autor. Y en llamar al gouierno de dichas leyes, el espejo, y dechado de todo el orbe; dixo, lo que despues, en nuestros tiempos, el gran Iurisconsulto Morlanes, que en el modo de gouierno, no ay otro ninguno, q̃ se yguale con el de nuestras leyes; porque es mixto, que consiste, *ex Monarchia, Aristocratia, & Democratia*, el qual es, sin duda, el mejor de todos. Y primero auia dicho, Francisco Othomano autor estrangero, que el de los Aragoneses, es el mas insigne gouierno de todas las naciones: *Sed ex his gentium fere omnium institutis, nullum æque insigne memoraretur, vt illud Hispanorum, qui cum in comune Aragoniæ Concilio, Regem certis legibus, &c.* Y en lo que funda este autor, la excelencia de nuestro gouierno, es, en lo concerniente, a las leyes antiguas, que el santo Obispo alaba en esta carta, llamandolas rectissimas, espejo, y dechado, en todo el orbe, *in religione diuina, & dominatione terrena.* Porque abrazan, y conciertan admirablemente, entrambas cosas, la religion diuina, cõ el señorio terreno. Pero, ò gran Lastina, que entierra de tan buenas leyes, y gouierno (añade luego) se ayan estragado tanto las costumbres, como si el comun enemigo, huuiera entrado por ella, asolandolo todo, con sus exercitos. *Nunc autem regionem vestram* (le dize al Rey) *coram nobis alieni deuorant, & desolantur sicut in vastitate hostili: quoniam tribus, inter cætera, vitia, pessimis nequitijs, cognoscitur subiacere. Incestis, videlicet, coniugijs, & ebrietate atque augurijs.* Tres abominables vicios, entre otros muchos pecados, dize, que tenian amanzillada en aquellos tiempos, toda la region y tierras de los Pyrineos, de donde se llama Rey este don Sancho. El primero, que se casauan con incestuosos matrimonios, deudos, con deudos. El segundo, que vsauan sus naturales, inmoderadamente del vino, hasta embriagarse, el tercero, que eran agoreros, supersticiosos, y hechizeros. Respecto de lo primero, se remite a lo que ya tiene dicho; y para lo segundo, y abominacion de la embriaguez, y demasiado vso del vino (vicio infame, y de gente vil, sin entendimiento) alega algunos lugares de la santa Escritura. Cõ la misma prueua, en razon de lo tercero, que es grande ignorancia, vanidad, y notable desconfiança de la prouidencia de Dios, ocuparse en semejãtes burlerias, sin eximir, desta cẽsura, a los Astrologos judiciarios. Antes dize dellos, que son gente persuadida, y que no se puede tratar de su enmienda, con esperança de prouecho. Ratificandose, en lo que dixo el Apostol San Pablo, de los que andan obseruando, los dias, meses, tiempos, y años (nueua especie de bruxos) *Dies obseruatis, & menses, & tempora, & annos, timeo vos, ne forte sine causa laborauerim in vobis.* Y si le pareciere a algun curioso, que es nueua la interpretacion, que dà este autor, al lugar de San Pablo, sepa que tambien San Thomas, lo entiende desta manera, respecto de los Astrologos judiciarios. Estas eran las costumbres, en aquellos tiempos passados, de los fieles, en las tierras de los Pyrineos. En los nuestros, quanto a estos dos

Grande alabança de nuestras leyes dicha por el Obispo dõ Oliua.

Alleg. de Gouia estrag. in probem. num. 8.

In Francogolia, c. 10. lo mismo prosigue, Fr. D. Murillo, tract. 2. cap. 5.

Notanse tres vicios, que reynauan antiguamente, en los moradores de los Pyrineos.

Ad Galat. c. 4.

S. Th. lect. 3. in Epist. ad Galat.

dos vicios vltimos, siempre conseruan aquel mal antiguo credito; yaun entre sus naturales; corre tanto esta opinion de hechizos, y bruxerias, que en la cõsumacion de sus matrimonios, se anticipan a la bendicion de la Iglesia, por temor y rezelo, de no hallarse impedidos, con semejantes supersticiones, y ensayos diabolicos. Costumbre perniciosa, y digna de remedio, que arguye, en los que ansi se juntan, falta de confiança, respeto de la diuina prouidencia, y vn sentir baxamente de la potencia de Dios. Pecan estos, no solo contra el sexto mandamiento, siendo fornicarios, sino tambien contra el tenor del primero; pues auiendo en Dios, tan particular cuydado de nosotros, que nos tiene contados, hasta los cabellos, y lo que se cuenta, como dize S. Ambrosio, se pretẽde cõseruar. Por tanto, estos, que buscan el remedio de sus temores, a otras puertas, que las de Dios (particularmente, por medio de pecados y culpas) sin duda quiebrantã el primer mandamiento, muy grauemente. Y si algunas vezes, tienen efeto, estas hechizerias, de que se rezelã, son permissiones diuinas, en castigo de los vanos temores, con que se viue por estas tierras; y en algunos sucedẽ, para prouar sus seruos, y aprouecharlos en la virtud. Como se vió en el exemplo del santo Iob, sobre quien dió tan estendido poder, aunque el no lo tiene, ni en el ayre, ni en el agua, ni en la tierra, ni en el fuego, ni en las plantas, ni en cosa alguna criada, y con todas, le hizo notables daños.

Matth. c. 10.

In Lucam l. 12. li. 7.

Iob. cap. 1. & 3.

Concluye el Obispo, don Oliua, rogando al Rey, como a Señor, conjurandole, como a padre, y amonestandole, como a hijo, que reciba en todo caso, sus consejos, que mas verdaderamente, se deuen llamar, proposiciones diuinas, no permitiendo, en fuerça de ellos, que preualezcan los malos, y sus costũbres, contra leyes diuinas, y estatutos santos, como lo son, los que pretenden quiebrantar en las cosas, que tiene aduertidas; y que se ocupe, en reparar las Iglesias, en reformar los monasterios, en defender las viudas y pupillos, y en el justo gouierno, de los pueblos, que tiene a su cargo encomendados por Dios. Ofrece ansi mismo, sus oraciones, mientras viuiere en esta vida, como por si proprio, paraq̃ el Señor, lo libre, de todos sus enemigos, y le dè perseuerancia en obras santas, hasta el fin de la jornada; assegurando, que seruirà con todas sus fuerças, en quanto el Rey le mandare, por su voluntad y gusto. Y porque tenia otras cosas, que aduertir, en respuesta de la embaxada, y ser ya muy larga la escritura, se remite, a lo que dirà el Abad Poncio, de su parte. La data es, a los cinco d̃ los Idos de Mayo, del año, de mil y veynte y tres, en la indiciõ sexta. Conseruase esta escritura, como muy preciada en aquellos tiempos, en vn gran pergamino, y letra Gotica, en la lig. 32. num. 1. y porque con su Latin, declara mejor, su buen espiritu, este autor; la cõclusion, dize desta manera. *Interim finem dantes epistolæ, rogamus vos, vt dominum, obsecramus vt patrem, & admonemus, vt filium, quod nostris dictis, imo diuinis assertionibus, credere non dedigneminí. Nos autem, quandiu sumus in hoc corpore, semper erimus orãtes pro vobis, quemadmodum, pro animabus nostris: vt Deus omnipotens, ab insidijs inimicorum vestrorum, vos, clementer eripiat, & in Sanctis operibus, vsque ad finem vitæ, perseuerare concedat. Si quid vero, vestri, nobis placeat mandare seruitij, iuuete pro velle, quoniam parati sumus obedire pro posse. Quod autem hic non potuit scribi, in ore Domini positum est Pontij. Datt. per manus Arnalli, huius operis ministri, die 5. Iduum Maiarum, anno incarnationis Christi, milleſimo vigesimo tertio, indictione sexta.*

(.?.)

Cap. XXVII. Del ſumo amor, que el Rey don Sancho, tuuo à eſta cueua de San Iuan de la Peña, y coſas, que en demoſtracion deſto, hizo en ella.

GRandemente ſe moſtró pio y deuoto, el Rey don Sancho, con muchos monaſterios, ſegun, que ya lo dexamos aduertido; pero en el amor, y veneracion deſta ſu real caſa, ſe auentajò mucho, a todos ſus antepaſſados, aunque fueron bien liberales con ella. Teſtifican eſta verdad, ſus grandes donaciones, que luego dirè, y el auer començado, por eſte monaſterio, la reformaciõ de la orden de S. Benito, en todos los demas de ſus Reynos de Eſpaña, fundãdo primero, en eſte, de ſu particular deuocion, vn ſeminario de Religioſos eminentes, para el bien de todos los demas, de que tratarè, con mas cumplimiento, en el capitulo ſiguiente.

La 1. donaciõ del Rey don Sãcho el Mayo.

La primera donacion, q̃ hallo deſte Principe, es bien magnifica, cõſeruaſe en la lig. 3. num. 28. Hizola viuiendo dentro deſta ſu real caſa, en 14. de Iulio, de la era de 1052. que es en el año de mil catorze. Solo ſe firma el Rey, con titulo en primer lugar de Aragon, de Pamplona, Sobrarue, y Ribagorza; porque aun no auia heredado a Caſtilla; confirman el inſtrumẽto, los Obiſpos Sancho de Pamplona, y Mãcio de Aragon, con el Conde Sancho Guillẽ de Gaſcuña, el qual ſe halla firmado, en caſi todos los actos deſte Principe, Iñigo Ximenez, Señor en Vncaſtillo, y otros ricos hombres, y ſu Secretario Belaſco. Por eſte inſtrumẽto dà a San Iuan de la Peña, en remiſsion de ſus culpas, y de las de ſus padres, ſu proprio monaſterio de San Sebaſtian de Aſaon, con todos ſus diezmos, primicias, obligaciones y drechos, q̃ en qual quiera manera le pueden pertenecer: y dos Caſales, cõ todas ſus heredades, diezmos y primicias, en el lugar de Larros: vn palacio en la villa de Lueſia, y otra en la de Vncaſtillo, cõ todos ſus heredamientos, diezmos y primicias. Concede tambiẽ las villas de Lucientes, y de Larrue, con ſus Igleſias, diezmos, primicias, y enteramente cõ todos ſus drechos Reales. En Aquiluè dos caſales: vn palacio en Xauier latre, con todos ſus heredamiẽtos, diezmos y primicias. La Igleſia del lugar de Larbeſſa, con ſus heredades y drechos, q̃ le pertenecen; dos caſales, en Orben, y la Igleſia alli miſmo de S. Iuan, con todas ſus rentas y heredamientos; la Igleſia del lugar de Beſcos, con toda la villa; diezmos, y primicias della, y de todas las demas Igleſias, villas, caſales y palacios referidos.

El miſmo Rey don Sancho, ſegun parece en la ligarza 3. numero 38. juntamente con ſu madre doña Ximena, y ſu muger la Reyna doña Mayor, concede al monaſterio de S. Iuan de la Peña, ſituado en la Prouincia de Aragon. *Damus, & concedimus Domino Deo, & eius glorioſæ Virgini matri Mariæ, & Monaſterio Sancti Ioannis de Pinna, in Aragona prouincia.* Lo qual aduierto, porque ſe entienda, que la Prouincia de Aragon, ſe eſtendia mucho mas, que las tierras del Condado antiguo, deſte nombre; pues dize, el Rey, que el monaſterio de San Iuan de la Peña, eſtaua en la Prouincia Aragonenſe, y es coſa muy llana, que nunca llegaron acà los limites de aquel Cõdado. Concede pues, por dicho priuilegio, la villa de Oloaſt, la qual confronta largamente, con todos ſus terminos, juriſdiciones, diezmos y primicias. Firma el Rey, dentro la ciudad de Pamplona, en la era de 1074. con titulo de Rey de Pamplona, de Aragon, de Sobrarue, de Ribagorza, de Najera, de Caſtilla, y de Alaba.

2. Donacion.

En

3. Donacion. En la era de 1072. que es en el año, de 1024. el mismo Rey don Sancho, con su madre, y quatro hijos, dize, que auiendo venido, al monasterio de San Iuan de la Peña, donde tiene libradas todas sus esperanças, *Vbi est spes, & fiducia nostra.* Con desseo de grangear el cielo, y teniendo muy presente, el vltimo de sus dias, le concede su casal, ò palacio, llamado S. Torquato, con todos sus montes y terminos, los quales especifica bien largamente, y que el se hallò, a poner los mojones, por todas partes. Concede tambien vna Padul suya, con sus campos y yerbas, de tras del rio Aragon, junto a Lobierre, y en el lugar de Sãta Cruzella, tres casas, con los mezquinos, ò vasallos, campos y viñas, a ellas pertenecientes, y con todos los drechos Reales, q̃ a el pertenecẽ. Firman este acto, demas de los referidos en los precedentes, sus quatro hijos, y otros muchos Seniores, y entre ellos, Belenguer Conde de Barcelona, el qual se halla firmado, en otros muchos actos deste Principe, y sus tiempos. En este priuilegio, en primer lugar se firma Rey de Aragon, y despues, de los demas, que en el precedente. Fue esta hazienda tan copiosa, que con ella se fundò luego vn monasterio, con su Prior, llamado de S. Torquato. Al presente goza mi casa sus diezmos; lo demas està dirruydo y la propriedad agenada.

Hallase este instrumento en la lig. 10. num. 38.

4. Donacion. En el siguiente año, el Rey dõ Sancho, juntamente con su madre, muger, y quatro hijos, con atendencia, que las manos de Dios pelean por el, reconociendo sus vitorias, por la interceſsion de tan santa casa, le concede la mitad de la villa de Baguasa, cõ todo su heredamiento. Y en el mismo priuilegio, juntamente, con vn Cauallero, llamado don Atto, dà al monasterio de San Iuan de la Peña, la villa de Sotuè. Firma solo el Rey, con los titulos, y orden dellos, que en el precedente; y dize, que en aquel tiempo, reynaua en Gallicia, el Emperador dõ Bermudo, *Et Imperator dominus Bermudius in Gallecia.* Lo qual aduierto, porq̃ dixe, en el capitulo precedente, que se hallauan instrumentos, con este titulo de Emperador, respeto de don Bermudo.

En el mismo año, era de mil seyciẽtos y tres, el proprio Rey don Sancho, cõ su madre doña Ximena, Reyna, doña Mayor, y quatro hijos (hallandose todos dentro deste monasterio, y repitiendo el Rey, que tiene puestas todas sus esperãças, en Dios, por medio deste santuario) haze donaciõ al glorioso Bautista, del domicilio, llamado San Saluador de Puyò (el qual ya en aquel tiempo, era monasterio, ó se edificò entonces de nueue, poblandolo de Monges desta casa) con todas sus villas, especificadas en el mismo priuilegio: que son Puyò, Gassa, y Gespula, con todos sus terminos, diezmos, y jurisdiciones. Concede tambien a Latiessas, y Sodaramia, con su señal: a Biasuaso, con todo su vedado, montes y terminos: y a San Fructuoso de Senes, con todas sus heredades y tierras. Y añade, que en cumplimiento de su proprio voto, que tenia hecho, en fauor deste monasterio, le dà a San Vrbicio de Gallego, con su villa de Sotuè. Firma el Rey este priuilegio, con titulo de Rey de Aragon, en primer lugar; y tambien llama Emperador a don Bermudo, en Gallicia.

5. Donacion.

En la misma era, de mil seycientos y tres, el proprio Rey, con su madre, muger, y quatro hijos, y confirmadores los mismos Obispos, y Condes, (boluiendo a repetir, y declarar, que halla, que las manos de Dios, pelean, en su fauor, y ayuda, contra sus enemigos, y reconociendo esto por el medio del santo, precursor de Christo) dize, que mouido de su deuocion, tenia hecho voto, de dar algo a este monasterio

6. Donacion.

de todo quanto el Señor augmentaſſe en ſu Reyno. Y porque es juſto dar a Dios, lo que ſe le promete, en cumplimiento de ſu promeſſa, concede la villa de Baylo, que es ſu propria Sede, con todos ſus edificios, y lugares a ella anexos, que ſon Bayetola, Sãta Maria, Iaz. Y en Gallego, a Exabier, Sardaſſa, Noualla, Arraſſa, Eſpola, con todas ſus familias, tierras, montes, prados, y enteramente, con todos los prouechos, y juriſdiciones, en la forma, que a el le pertenecen, ò pueden pertenecer; y q̃ haze dicho donatiuo, para la comida y veſtido de los Monges, que ſiruen a Dios en eſta caſa.

7. Donacion. En el proprio año, q̃ es el de veynte y cinco (y ſin duda, que en el, recibio grandes fauores de Dios, por la interceſsion del Bapſtita, y ſu ſanta cueua, ſegun ſon muchas las donaciones, que en el, le hizo) dize, que por eſtar enterrados en eſte monaſterio, ſus padres, y reſplandecer tanto en el, la religion de S. Benito, lo comẽçò a amar mucho; aunq̃ ya de muy atras lo amaua entrañablemente. *Vbi tumulantur parentur meorum corpora.* Donde aduierte, que ſus padres (entiendolo, por dõ Garcia, y otros ſus abuelos) eſtan aqui enterrados, como yo lo tengo ya prouado, y lo bueluo a repetir, por la mala voz, que nos puſo Çamalloa, en fuerça de ſola ſu credulidad, no bien fundada. Pues en razon deſte ſu grande amor, y llamandoſe, *Rex Aragonenſium, & Pampilonenſium*, juntamente con ſu madre doña Ximena, la Reyna doña Mayor, y ſus quatro hijos, auiendo conocido, que el monaſterio de nueſtra Señora de Fuenfria, era lugar muy apazible, y ameno, bien a propoſito, para q̃ los Monges deſta caſa, q̃ viuen tan ſugetos, a los rigores de vn largo imbierno, pudieſſen recrearſe en aquel pueſto, dize, que lo ofrece, y entrega a San Iuan de la Peña, con ſus villas de Obelua, y Foquecho, y montes de Orua, y Garona, con todos ſus terminos, y drechos Reales, hõbres y mugeres, q̃ habitan en dichas villas; y finalmente, con todas ſus heredades, diezmos, y primicias, y demas reditos, que al dicho monaſterio, y a el, como Rey, podian pertenecer, ſin reſeruarſe drecho alguno. Confronta, el priuilegio, muy largamente, todos los dichos terminos y montes. Eſte donatiuo ſe cõſerua en parte, y el monaſterio de Fõfrida, poſſee oy, mi caſa, con titulo de Priorato de Saluatierra. Vna buena villa, q̃ a lo que ſe dexa entender, ſe edificò, deſpues, junto a los limites, de aquella caſa, donde eſtuuo el lugar de Obelua, y ſu caſtillo. Hizo eſte acto el Rey, en veynte de Abril, de dicho año, y eſtando en el monaſterio de S. Saluador de Leyre. Y aduierto, que el dicho caſtillo de Obelua, con todos ſus terminos, que oy ſe llama Saluatierra, lo poſſee ſu Mageſtad: porque el Abad Fernando, junto con eſte real monaſterio, lo diò al Rey don Pedro, el I I. en el año de mil docientos y ſeys, en cambio de otras coſas, y porq̃ anſi conuenia a ſu real ſeruicio, ſegun conſta por inſtrumento, que ſe conſerua en la ligarza 9. num. 14.

Fundaciõ de Saluatierra.

Finalmente por eſta vltima donacion, hecha en el miſmo año, por eſte Principe, conſtarà muy claro, el notable amor, que tuuo al monaſterio de S. Iuan de la Peña, y que en razõ deſto llegò la Mageſtad deſte Rey, a vna eſtraña familiaridad, y llaneza; generalmente, para con todos los deſta caſa; grãdes y pequeños. Refiere el miſmo, en el priuilegio, q̃ agora dirè, q̃ eſtando el recogido, en el tiẽpo de la Quareſma, de dicho año, en el monaſterio de S. Iuan de la Peña, para hazer oracion a Dios, por la felicidad y acrecentamientos de ſu Reyno, juntamẽte con los Seniores del Cõuento, q̃ eſtauan encargados deſte cuydado; los infantes, ò moços del choro, llegaron a el, y

8. Donacion.

el, y le dieron vna peticion. En efecto contenia, q̃ pues su Mageſtad, era tan liberal, y dadiuoſo, con todo el monaſterio, lo fueſſe tãbien con ellos, mandandoles dar, para ſu prouecho, y ocaſiones de recreo, algũ verenadero, lugar ameno, y apazible, donde pudieſſen ſalir a recrearſe, en el tiempo del Eſtio, y ſacar alguna vtilidad de ſus yerbas: eſſo quiere dezir, *vt daremeis viam eſtiuam.* Donde ſe manifiesta la grãdeza deſta caſa, en aquellos tiẽpos, pues va en ellos, ſe ſiruia, con Capilla de infantes, y muſicos, como en eſte, y q̃ eſte, es nombre proprio de nueſtro Reyno, deſde aquellos ſiglos. Y ſin duda, q̃ eſta mageſtad, le quedò de los mas antiguos, antes de la reformacion, pareciẽdole a eſte Principe, q̃ la hizo, q̃ ſin faltar a ella, ſe podia ſeruir eſta caſa, con muſica, conforme a la grandeza q̃ repreſenta. Añade el Rey, q̃ condeſcendiendo, con la peticion de los dichos infantes, les diò el verenadero, ò el lugar ameno, y apazible, llamado Leſerin, q̃ eſtà, en el termino de Aruxe, ò Aruex, deſde el aroyo de Gabardito, haſta el ſalto de Cãpofranco, ó Cãfrãc, como agora ſe llama, y por la otra parte, haſta las peñas de Tortillas. El acto, por ſer antigualla curioſa, dize, deſta manera. *Hæc eſt carta, quam fatio; ego Sanctius gratia Dei Rex Aragonenſium, atque Pampilonenſium, de illa æſtiua, quæ dicitur Leſerim. In diebus ſanctæ Quadrageſimæ, quando, ego eram in ſancto Ioanne, cauſa orationis, & rogabam Dominum, vt amplificaret Deus regnum meum; & illi Seniores de S. Ioann. rogabant Dominum pro me, & pro ſtabilitate regni mei: rogauerunt me, illi infantes, qui erant in illa ſchola, vt darẽ eis viam æſtiuam, & dedi illis illam æſtiuã, quæ dicitur Leſerim, quæ eſt in termino de Aruxe, de illo riuo de Gabardito, vſq; ad illo ſalto de Campofranco, & de alia parte, vſq; ad illas pinnas de Tortillas. Et hoc donatiuum dono Deo, & ſancto Ioanni, & pueris illius monaſterij, & tabulæ illorum, vt ſeruiat illis, omnibus diebus ſæculi. Et rogauit matrem meam, Reginam dominam Eximinam, vt confirmaret, hoc donatium, & confirmauit; ſimiliter feci confirmare, coniugi meæ D. Maiori, & omnibus filijs meis. Facta carta ſub era 1063. tertio nonas Aprilis, ſecunda feria, poſt Dominicam Palmarum, regnante me Rege, Sanctio in Aragona, in Paliares, in Pampilona, in Alaba, & in Caſtilla, &c.* Y aduierto, que aſsi en eſte priuilegio, como en otros algunos, ſe llama Rey, en Pallas, de que no ſabrè dar razon. Soſpecho, que ſe deuiò apoderar della, por auer ſido, aquellos Condes, valedores de los de Ribagorza, de quien eran muy deudos, aunque no ſe halla, que ſus ſucceſſores, que daſſen, con la poſſeſsion de aquellas tierras, ni que el Rey don Sancho huuieſſe diſpueſto, del Condado de Pallas: indicio, de que lo tuuo, por poco tiempo, y por la conjectura, que digo.

Antiguedad, de ſeruirſe con muſica, el choro de San Iuan.

Segũ eſtas palabras, y ſu inerça, el Rey don Sancho paſſaua las Quareſmas en S. Iuan.

Este priuilegio ſe conſerua en el libr. de S. Voto, fo. 14.

9. Donacion.

Los miſmos Reyes, con la Reyna ſu madre, en la propria era, y año, dieron a San Iuan de la Peña, la villa de Boya, con todos ſus terminos y drechos Reales, ſegun conſta por el priuilegio deſta donacion, en la ligaza 12. numero 22. Auia ſido primero, de don Lope Albarez, y de doña Blaſquita.

10. Donacion.

En la era, mil ſeſenta y ocho, q̃ es el año de treynta, eſte Rey D. Sãcho, dió a S. Iuan de la Peña, con ſu madre, hijos y muger, vn palacio, en Ipaſa, enteramente, con los diezmos, y todas ſus tierras, eſpecificando eſtas, en tãto numero, que ſe entiẽde, fue vn buen donatiuo, como conſta largamente por ſu priuilegio, de la ligarza 9. numero 8. el qual confirman, los Condes Sancho, Guillem de Gaſcuña, y Berengario de Barcelona. El hallarſe eſte, en tantos actos, no carece de miſterio; demas, que en vno deſte Rey, en q̃ diſpone de cierta haziẽda ſuya, en la villa de Murillo, en fauor de Iñigo Ximenez, ſu data, era, 1071. dize la data. *Regnante Rex Sanctio Garſiane, in Aragonæ,*

En el fol. 23. del lib. Gotico, ſe cõſeruaeſte inſtrumẽto.

næ, & in Caſtella, & in legione, de Zamora, vſque in Barchinonam, & cuncta Gaſconia imperante. Palabras, que preſuponen, que eſte Principe, eſtendia ſu real juriſdicion, a todas eſtas Prouincias, Aragon, Caſtilla, Leon, y generalmente, deſde Zamora, haſta Barcelona, con imperio y mando, en toda Gaſcuña. Y aunque las donaciones, referidas, ſon muchas, y muy grandioſas, buen teſtimonio de la deuocion grande, que tuuo a eſta ſanta cueua; pero conſta, que hizo otras mas, de que no ſe hallan los inſtrumentos de ſus donatiuos. Porque el Rey don Sancho Ramirez, ſu nieto, en el priuilegio, que dexamos eſcrito, al fin del libro precedente, pone muchas, a cuenta deſte Principe, q̃ no eſtan comprehendidas, en las que yo digo, y ſon las ſiguientes. El monaſterio de Nauaſal. con ſus villas de Larota, y Aranella, y todos ſus drechos y Igleſias; el monaſterio de S. Martin de Paco pardina; el monaſterio de San Clemente de Barcipollera; las villas de Eſpeciello, Caſanoua, y Sarramiana, con ſus Igleſias: el monaſtorio illuſtre y antiguo de S. Martin de Cercito, cõ ſu villa de Acomuel; donaciones verdaderamẽte magnificas. Demas de las quales ay otras muchas, de perſonas particulares; y ſeñaladamente en la Prouincia de Ipuzcua, y de Vizcaya, confirmadas por eſte Rey: porque a ſu imitacion, todos procurauan ſer liberales, con eſta caſa. Pero yo no trato a qui, ſino de ſolas las donaciones Reales, y las referidas, teſtifican con todo cumplimiento, el ſumo amor, q̃ tuuo el Rey don Sancho, al monaſterio de S. Iuan de la Peña. Y en lo que mas lo moſtrò, fue en començar por eſta ſu real caſa, la reformaciõ de la orden de S. Benito, en toda Eſpaña, haziendola en dignidad y orden, como cabeça de todos los demas monaſterios, deſte glorioſo inſtituto, ſegun ſe dirà en el capitulo ſiguiente.

Refieren ſe otros muchos donatiuos deſte Rey.

Cap. XXVIII. De como el Rey D. Sancho el mayor, diò principio a la reformacion de Cluni; en los monaſterios Benitos de Eſpaña, començando por el de San Iuan de la Peña.

MVY celebrada es la memoria del Rey D. Sancho, en razon de auer introduzido, en Eſpaña, la reformacion de la regla de S. Benito, ſegun la obſeruancia de Cluni, illuſtre monaſterio en Borgoña, q̃ florecia en religion y ſantidad, ſobre todos los de aquellos tiempos. El inſtrumento, q̃ tuuo para eſte gran bien, fue procurar el de mi caſa, de q̃ a ella le reſulta muy gran gloria; y aſsi tratarè con cuydado eſte ſuceſſo. Y aũnque deſte punto han hablado muchos autores, y quanto a la ſuſtancia, no me apartarè dellos; pero ſi, en el modo y circunſtãcias notables, con q̃ ſe començò dicha reformacion: porq̃ no vieron la eſcritura autẽtica, deſte Principe, q̃ las refiere, y ſe conſerua en eſte archiuò, fol. 4. de ſu libro Gotico. Por ella reſultan algunos deſengaños, bien conſiderables, cerca de ſuceſſo tan antiguo, de q̃ tratarè cõ guſto, por ſer hiſtoria propria deſta real caſa. Que es la q̃ diò principio a la reformaciõ, la truxo đCluni, y dio motiuo al Rey, para q̃ ſe hizieſſe con efecto, en los demas monaſterios de ſus Reynos. Çamalloa hizo particular capitulo deſte punto, hiſtoriando la vida deſte Principe, y de dos coſas, q̃ dize, reſpeto de San Iuan de la Peña, en entrambas recibe engaño. Pretende, como, parece en el titulo, y diſcurſo de aquel capitulo, que el Rey auiẽdo hecho inſtruyr religioſos, en la caſa de Cluni, los traxo de alli, al monaſterio de Oña, quitando de el, las Monjas, que auia, las quales traſladò a Baylen. Hecho eſto, dize, que tambien los puſo en

Reprueuaſe la opinion de Garibay, quanto a eſta reforma Cluniense.

Comp. l. 22. cap. 25.

so en la casa de san Saluador de Leyre (a la qual trae el docto Mariana, en primer lugar esta reformacion) y despues en san Iuan de la Peña. Ya dirà el instrumento, como, ni el Rey los embiò a Cluni, sino q̃ fueron religiosos de mi casa, que con desseo, de ser instruydos perfetamente, en la regla de S. Benito, ellos se fuerõ a Francia, al santo Abad Odilon, q̃ los instruyesse en ella; ni venidos de allà, por orden del Rey (q̃ en esso no ay duda) fundaron lo primero en Oña, ò en Leyre, sino aqui en S. Iuã de la Peña. De dõde sacò este Principe, reformadores para los demas monasterios de sus tierras, y mas en particular para el de S. Saluador de Oña, como despues veremos. Consta desta verdad, antes d̃ alegar la escritura propria, por lo q̃ expressamente se contiene en vna de S. Saluador de Leyre, impressa en el Catalogo de los Obispos, de la santa Iglesia de Pamplona. Es la fundacion de aquel monasterio, segun la obseruancia Cluniacense, y en ella confiessa el Rey don Sancho, sus feruorosos desseos, que tuuo en otros tiempos, de traer de otras tierras, a estas suyas, la regla de san Benito, q̃ florecia en aquellas. Y q̃ auiendo el Señor, oydo sus oraciones, embiò al monasterio de Cluni, por el Abad Paterno, y por la congregacion monastica de sus cõpañeros, los quales traxo de allà, y los puso luego inmediatamente, en S. Iuã de la Peña, donde ya, dize, los tengo puestos, para que ellos y sus sucessores, siruan a Dios libremente, segun la santa regla.

Maria. l. 8. cap. 14.

Catal. fol. 35.

2. Desengaño, respeto dela misma reformaciõ cõtra Garibay.

Quanto a lo 2. recibe Garibay, mayor engaño, en perjuyzio de la antiguedad, deste monasterio, y su monastica disciplina: aunque tuuo arto fundamento, para dezirlo, en fuerça de vna escritura desta casa, que ya tengo alegada y declarada, en el primer libro desta historia. Escriue, que quãdo el Rey don Sancho puso en S. Iuan de la Peña, religiosos Benitos, de la casa de Cluni, quitò los Sacerdotes, q̃ hasta la sazon auian estado. Presuponiendo, que por estos tiempos, començò a ser monasterio de S. Benito, y q̃ antes no lo auia sido, sino casa de Clerigos seculares. Lo qual dixo mas claro, en el capitulo 8. del libro 21. de su Compendio, pues afirma, q̃ casi en los trecientos años siguientes, despues de su primera fundacion, por los santos Voto y Feliz, y Rey Garci Ximenez, fue casa posseyda de Clerigos, llamandose san Iuan de la Peña, hasta q̃ en tiempo del Rey don Sancho el mayor, fuerõ puestos religiosos Cluniacenses de la ordẽ de S. Benito. Ya ha venido mostrando, mi historia, como esta Real casa, desde sus principios, en S. Voto, fue de religiosos de S. Benito (aũq̃ segũ vida heremitica, tan solamente, lo qual no contradize a la santa regla) y que los Clerigos, q̃ se pusieron en ella, en su segunda fundacion, quando se nõbró su primer Abad Transirico, ño fueron seculares, sino verdaderos professores de la regla de S. Benito, para q̃ viuiessen en comun vida cenouitica, ordenãdose de Sacerdotes. Porq̃ hasta entonces no se auia acõstumbrado; y esta manera de monges, se llamaron antiguamente, Clerigos regulares, como ya queda muy aduertido. Pero el proprio Rey don Sancho, en su escritura, nos dira el desengaño de entrambas cosas, con todo cumplimiento.

Lib. 1. cap. 29.

Comp. lib. 21. cap. 8.

Ponderase, el zelo del Rey para con la religiõ de S. Benito.

Y para dezirlo, se ha de suponer primero, lo que consta de sus mismos priuilegios, que este Principe, fue muy aficionado, a la religiõ de nuestro grã padre y Patriarca de todas las del Occidẽte, el glorioso S. Benito. Y aunque en tiempo de los Godos, floreciò mucho en Ẽspaña, como lo testifican san Ilefonso, Eugenio, Isidoro, Braulio, y otros varones eminentes, monges de los monasterios della; pero despues, q̃ la ocuparon los Moros, toda la buena

diciplina, deste santo instituto, quedò tã sepultada, cõlos trabajos y ruydo de la cõtinua guerra, q̃ si bié auia cõuentos y mõges Benitos, conseruauã poco mas q̃ solo el nombre y apellido de vn varõ tan glorioso. Esta floxedad y remission de los monasterios de España, tuuo muy desconsolado, en sus principios, al Rey dõ Sancho, pareciendole, como el mismo dize, q̃ mas eran cõuentos laycales, q̃ casas religiosas, y que se deuia temer algun castigo de la mano de Dios, si no se reparaua la diciplina monastica, en estas tierras. Acrecentò su desseo, la noticia q̃ tuuo de la cõgregaciõ Cluniacẽse, q̃ florecia en sus tiẽpos, en las Prouincias de Francia, a la qual dio principio, S. Oton, en su illustre monasterio de Cluni, por los años de 913. Fue esta congregacion de Cluni, la primera de doze q̃ se cuentan en la orden de S. Benito, porq̃ hasta ella, y el santo su instituydor, aunq̃ en todo el orbe auia innumerables monasterios, desta sagrada religion, solo atendian a guardar la regla, a titulo del santo su legislador, reconociendo, q̃ en el mõte Casino, estaua su cabeça. Pero no tenian particulares estatutos, difiniciones y ordenanças, dependiendo vnas casas de otras, recibiendo el modo de viuir y su gouierno, de vna sola, hasta que en Cluni se dio principio a la cõgregacion, ò reformacion q̃ he dicho. Demas, q̃ la santa regla, vino a estar en todas partes, y tãbien en Francia, tan mezclada con imperfeciones, y relaxada en sus religiosos, q̃ el santo Odilon, Abad de aquella casa de Cluni, determinò con espiritu del cielo, reduzirla a su perfecion mas antigua, como lo hizo, segun lo escriue el padre fray Luys de Medina, en su tomo 1. de Regulares. Sabiendo pues este Rey don Sancho, lo mucho q̃ florecia en S. Pedro de Cluni, la regla de S. Benito, desseoso, de plãtarla en sus tierras, dize el padre fray Antonio de Yepes, cõformandose, con lo q̃ muchos otros, tenia escrito, q̃ se resoluio, en embiar, a aq̃l monasterio de Frãcia, vn hõbre graue y muy prudente, llamado Paterno, para q̃ en cõpañia, de otras personas religiosas, no solo fuesse, a aquella grã casa, y viesse lo q̃ passaua en ella, sino que con el tiẽpo, experimẽtasse, y palpasse, la rigurosa reformacion, q̃ en España era tan estimada y desseada del Rey.

Cõgregaciõ Cluniacense, su grãdeza y principios.

Fr. Angel Manrique ser. de S. Beni. §. 9 y 11

Fr. Luys de Medina q. 4. ar 3.

Cent. 6. c. 2 en la 5. par. fol. 325.

Con este intẽto, fue allà Paterno, embiado por este Principe, con algunos cõpañeros. Llegado en S. Pedro de Cluni, dio su embaxada al Abad Odilõ, el quál los recibiò cõ mucho amor y gracia, y viendo tan santa demanda, condescendiò luego, cõ la peticion del Rey. Para esto, dexò viuir, a Paterno, y a las personas q̃ venian con el, en lo retirado y secreto de aquel conuento, acudiendo a los actos conuentuales, y a todos los exercicios de mortificaciones y penitẽcias, vsadas en aquella santa casa. Añade el mismo autor, q̃ quando ya le parecia al Abad Odilon, q̃ Paterno y sus cõpañeros, estauan biẽ instruydos, y q̃ ellos podiã ser maestros en España, de aquella nueua reformacion Cluniacẽse, los boluio a embiar a estos reynos, dõde fuerõ muy biẽ recebidos del Rey dõ Sãcho. Luego de primera entrada, dize, q̃ los puso en S. Iuã de la Peña, nõbrãdo a Paterno por su Abad, y de aqui estẽdiò, el biẽ desta reformacion, al monasterio de S. Saluador de Leyre, y q̃ passando el tiẽpo mas adelãte (hecho ya el Rey señor de Castilla, por su muger la Reyna D. Mayor) puso monges de la misma reformaciõ, en S. Saluador de Oña. Para este efeto, mãdò el Rey dõ Sãcho, llamar a Paterno Abad de S. Iuan de la Peña, cõ algunos religiosos d' su casa, para q̃ instruyesse, como lo hizierõ, a los mõges, q̃ ya auia en Oña, en el modo de viuir y obseruãcia Cluniacẽse. Hizo Paterno esta diligẽcia personalmẽte, y passado algũ tiẽpo, se boluio a su casa, dexando por su Abad

Opinion de que el Rey embiò a Paterno, al monasterio d' Cluni.

Paterno Abad de San Iuã, reformador del monasterio de Oña.

Abad en la de Oña, a vn insigne varon professo en esta de S. Iuan de la Peña, llamado Garcia. Conforme a este orden, continuò la reformacion de las demas casas de sus Reynos, lleuando a ellas, de los religiosos, compañeros de Paterno, q̃ vinierõ instruydos de Cluni, para reformar, este Real monasterio, en primer lugar: siendo como exẽplo y casa matriz, para todas las demas, que se reformaron en aquel tiempo. Las q̃ yo hallo, q̃ reformò, por confession del Rey don Sancho son estas; san Iuan de Vruel, ò de la Peña (que todo es vno, y refiere en primer lugar) S. Saluador de Leyre, santa Maria de Irache; S. Martin de Albelda; S. Millan de Vergegio, ò de la Cogulla, S. Saluador de Oña; S. Pedro de Cardeña, como se contiene en vn priuilegio deste Rey, que ya dexamos citado.

Otros autores han dicho, que Paterno y sus compañeros fueron Franceses, embiados por el Abad Odilon, a instancia del Rey don Sancho, para la reformacion de la regla de S. Benito, la qual hizieron començando por mi casa, y en ella quedô por Abad, el mismo Paterno, el mas principal de todos. La verdad deste successo, es la q̃ yo aqui escriuirè; y cierto q̃ hablara en duda, supuesta la autoridad, de los q̃ han hablado diferentemente en esta materia, sino me asseguraſſe, para dezir lo q̃ pretẽdo, el priuilegio del mismo Rey, q̃ tengo alegado. Al fin deste capitulo, va impresso, con toda fidelidad; pondrè primero la sustancia en Romance, ordenada por sus clausulas y numeros, para q̃ conferida, con el mismo instrumento, se puedan hallar mas facilmẽte, los desengaños, que digo.

Zurit. lib. 1 anal. cap. 13

Refiere se el verdadero successo de la reformacion.

Clausula I. del priuilegio del Rey don Sancho el mayor.

Lo 1. el Rey don Sancho, juntamẽte con su madre doña Ximena, començando cõ vn deuoto exordio, lleno de temor santo, y desseos feruorosos, de su dichoso fin, dize, q̃ auiendo entendido, lo mucho q̃ resplandecia la ordẽ de S. Benito, en muchos lugares, comẽçò a ordenar, en sus Reynos y Prouincias, lo concerniente a este santo instituto: y en primer lugar, la casa del beatissimo Iuan Baptista, llamado de la Peña, donde afirma que estan enterrados los cuerpos de sus padres, sacando para esto, della, todos los vanos deleytes, de los seculares, y que viuen vanamente, segun que lo manda la santa escritura, de la qual trae algunos testimonios, en comprobacion de su buen intento.

II. Lo 2. añade q̃ para cumplir sus buenos desseos, en el dicho monasterio de S. Iuan Baptista, y confirmar, y congregar en el, el camino santo y bienauenturado, de los monges, q̃ viuen dignamente, segun la regla; auiendo juntado los mõges del conuento (en lo qual supone que ya los auia, y que era casa religiosa) juntamente con ellos, hizo eleccion de la persona de Paterno, padre de los sieruos de Christo, a quien constituyò Abad desta casa.

III. Lo 3. dize, que el dicho Paterno, antes q̃ fuera llamado a la dignidad y orden Abacial, en q̃ el lo puso, se estaua quieto, apartado del siglo, con sus cõpañeros, de muy largos siglos. Seria en algun monasterio, dependiente desta casa, de los muchos q̃ tenia en aquellos tiempos, ò en ella misma, en alguna de sus hermitas. Y pues nos lo representa, ya hombre de madura edad, quando entrò en el cargo, no puede ser, este Paterno, el Abad deste nombre, y de mi casa, que despues se halla firmado, por Obispo de Çaragoça, en el Concilio de Iaca, por los años de 1070. Fue otro Paterno, como despues dirè, y no este, en lo qual se han equiuocado, muchos autores.

IIII. Lo 4. añade, que el Abad Paterno, despues de hallarse con el cargo de Abad, entendio la grande opinion y fama, del monasterio de san Pedro de Cluni, y viendo por otra parte, la floxedad

xedad y tibieza; cõ q̃ los religioſos de ſu orden, ſeruian a Dios, generalmente, en toda la Prouincia de Eſpaña, deſſeando (como aueja prudentiſsima) produzir, buenos y ſuaues frutos, para el guſto de Dios; exortando y animando a los demas, que eſtauã inflamados del diuino eſpiritu, con el conſejo del
Matth. 16 ſanto Euangelio, el qual dize, que para alcançar la perfecion, ſe han de dexar todas las coſas, venderlas y darlas a pobres, y que el miſmo Dios, dixo a
Geneſ. 12. Abraham: Dexa tu tierra, y oluida tus deudos y conocidos, y ven a otra, q̃ yo te moſtrarè. Pues con eſte ſanto eſpiritu, dize el Rey, q̃ Paterno y ſus compañeros, vendieron todas ſus coſas ſecretamente, y encaminados de la diuina gracia, dexaron ſu propria tierra, y eſte monaſterio dõde viuian, y ſe fueron honorificamẽte, al de S. Pedro de Cluni, para aprouechar en el buen eſ-
Nota. piritu de aquella caſa. De donde bien ſe entiende, otro deſengaño, q̃ ni Paterno, ni ſus compañeros, fuerõ Franceſes, ni mõges del monaſterio de Cluni, ſino naturales deſtas tierras, y religioſos Benitos, de ſan Iuan de la Peña. De aqui ſalieron para el Cluniacenſe, deſſeoſos de aprouechar en el, mouidos de la gran fama de ſu mucha religion: pero no embiados por el Rey don Sancho, ni con ſu ſabiduria, como el lo confieſſa, en la clauſula ſiguiente.

Lo 5. añade el proprio Rey, q̃ llegados Paterno y ſus compañeros, en Cluni, y admitidos por el Abad, en aquella caſa, dieron gracias a Dios, y lo glorificauan grandemente, viendo al ojo, q̃ ſu gran piedad y miſericordia, los auia lleuado, a lugar tan ſanto, y compañia tan religioſa: y q̃ el Rey, quando ſupo eſta partida de Paterno y ſus compañeros, q̃ ſe auian ydo a otras tierras, dexandolo a el, y a ſu caſa; quedò muy triſte y afligido, por dicho reſpeto. Buen deſengaño es, eſta clauſula, de q̃ no los embiò a Cluni el Rey don Sancho, ni ellos fueron allà, ſino ſecretamente, ſin dar noticia a eſte Principe. Y aunque parece, que pudiera el Rey, fũdar agrauio, por eſta jornada, hecha ſin ſu licencia; el miſmo la juſtifica, diziendo, que fueron lleuados en ella, de la diuina gracia.

Lo 6. dize, q̃ inſtado de ſu deſconſuelo y buenos deſſeos, embiò al venerable Odilõ, Abad del monaſterio de Cluni, debajo de cuya diciplina y gouierno, viuian Paterno y ſus compañeros, para q̃ vſando de ſu grande miſericordia con el, ſe los boluieſſe a embiar: ofreciendoſe ſeruir a el, y a ellos, con toda ſu poſsibilidad y fuerças. Y que el dicho Abad Odilon (por quien fueron inſtruydos baſtantemente, en la ſanta regla y ſu reformacion y ceremonias) le embiò a Paterno, y a los demas monges ſus compañeros, para cõtinuar ſu gouierno, y buen exemplo, en eſta Real caſa, de dõde auian ſalido. VI.

Dize otro ſi, lo 7. que llegados el Abad Paterno y ſus cõpañeros, en preſencia del Rey don Sancho, fuerõ recebidos por el, cõ grande amor, y luego les dio el monaſterio de S. Iuan de la Peña, con todas ſus villas, y los demas monaſterios a el anexos, q̃ le tenian dados los Reyes ſus padres, y antepaſſados, por el bien de ſus almas, cõ otros fieles deuotos; cõfirmandolo todo, para q̃ ellos, y ſus ſuceſſores lo poſſean, viuiendo ſegun la regla, obſeruãcia y coſtumbres, del monaſterio de Cluni. De ſuerte, q̃ el primer empleo de la reformacion, lo hizo el Rey, en ſu Real caſa de ſan Iuan de la Peña, ocupando a los miſmos reformadores q̃ venian de Cluni, en la poſſeſsion de ſu miſmo conuento: para que en el, como en caſa matriz de todas, ſe introduxeſſe la obſeruancia Cluniacenſe. VII.

Añade mas adelante, lo 8. que en cõſideracion, de q̃ Dios, ſin ſus proprios merecimientos, le auia dado tan grande Reyno, y aſſegurado aquel, contra el po- VIII.

el poder de sus enemigos, por mostrar se agradezido, concede de nueuo, al mismo monasterio de S. Iuan, la Iglesia y lugar de Baylo con todas sus villas, en la forma que se cõtiene en otra cedula anterior a esta: y que tambiẽ le ofrece y entrega, el monasterio de Nauasal, con todas sus villas, alodios, montes y terminos, para la comida y vestido de los monges, que siruen a Dios en esta casa.

IX. Habla luego lo 9. el Rey, con Paterno Abad, y con palabras santas, llenas de vn feruoroso espiritu del cielo, le encarga, que de tal manera atienda al cuydado y bien de las almas, por todo el tiempo de su vida (porque para en toda ella, lo dexa encargado del oficio de padre) que merezca la corona perpetua, que nũca se ha de acabar, ò marchitar. Ofrecele assi mismo, para despues de sus dias, que los monges desta casa, y todos los demas religiosos sucessores deste monasterio, puedan elegir y elijan libremente, el Abad q̃ les pareciere mas idoneo, y conueniente; y en razon deste priuilegio q̃ les concede, y para su mayor seguridad y firmeza, renuncia en su proprio nombre, en el de sus hijos y descendientes, Reyes deste Reyno, el nombrar Abad de san Iuan de la Peña, con su propria autoridad y braço; y quiere, que tan solamente se elija, conforme a la regla de S. Benito, y q̃ ninguno se atreua, a injuriar, ni ofender, a este monasterio, por camino alguno. Antes encarga, a los Reyes sus sucessores, y generalmente a todas las personas poderosas, q̃ atiẽdan con cuydado, al acrecentamiẽto, de la buena obseruancia de la regla santa, en esta casa, de que resultarà toda rectitud y bõdad, en su Reyno. Por esta clausula, consta bien claro, q̃ hasta sus tiempos, los Reyes sus predecessores, nombrauan el Abad en este monasterio, y conforme a esta costumbre, nombrò el Rey dõ Sancho a Paterno, como parece en el principio deste instrumento. Y porq̃ no le causasse perjuyzio esta eleccion, por no auer sido, conforme a la regla (confirmando de nueuo aquella, y a Paterno en Abad, por toda su vida) declara, que la renũciacion que haze, quiere q̃ se entienda, para despues de los dias de Paterno. En fuerça desta concession y su priuilegio, se introduxo, y ha continuado siempre, nombrar el Abad desta casa (en las vacantes, que se han ofrecido) conforme a la regla, por eleccion y votos, de los mismos monges. Esta costumbre se obseruò, hasta que el Emperador Carlos V. de glorioſa memoria (por muy justos respetos, segun la necessidad, destos siglos) boluio a incorporar a su Real corona de Aragon, la presentacion desta Abadia; si bien el mismo Principe, en su tiempo, confirmò que fuesse por eleccion de los proprios monges, como lo he visto, en vn acto, que se contiene en la ligarça, 19. El primer Abad, nombrado por dicho Emperador, fue don Martin Perez de Oliuan, en el año de 1551. Y despues acà todos los que le han sucedido, han sido nombrados, por los sereniſsimos Reyes sus sucessores; confirmando sus elecciones, los sumos Pontifices, con bullas Apostolicas, despachadas consistorialmente, segun la calidad del beneficio.

El Emperador Carlos, fue el primer Rey de Aragõ, q̃ boluio a nombrar Abad en esta casa.

Renuncia el Rey por si, y sus descendientes al nõbrar Abad en S. Iuan.

X. Lo vltimo, concluye el Rey su priuilegio, firmando aquel, con su madre doña Ximena, hijos, Obispos y Condes de Gascuña, y Barcelona. Su data en el monasterio de san Saluador de Leyre, a los 11. de las Calendas de Mayo, de la era, mil y sesenta y tres. No porque en este año huuiesse sucedido la reformacion, que en el priuilegio se contiene, sino que este instrumento, refiere lo que passò, en años atras, en su primitiua reformacion.

Catal. Epis. Pamp. pag. 35.

(.¶.)

Capit.

Capitulo XXIX. Ponese el Priuilegio del Rey don Sancho, que comprueua todo lo dicho en el precedente.

Priuilegio notable. 1. Clausula.

VB nomine sanctæ & inuiduæ Trinitatis; hæc est cedula, quam ego Sanctius, gratia Dei Rex feci, vna cum domna & matre mea, Regina Eximina, nesciens extremitatem dierum meorum, desiderans finem boni operis. Et enim visum est mihi, ita per plurima loca beati Benedicti fulgere, normam huiusmodi, cæpi, nostra in regione, ordinere aulam beatissimi Ioannis Baptistæ, quod nuncupatur de Pinna, vbi tumulantur parentum meorũ corpora; expelliendo ab hac, sæcularium ac vane viuẽtium, omnia delectamenta: meminens illud quod dicit scriptura; omnes homines bonos & iustos, debere amare & omnes mala facientes, repuere. Et iterum: qui diligitis Dominum odite malum, & illud odio

II. *habui congregationes malignantium, & cum impijs non sedebo. Ob hoc igitur cupiens in iam supradicto monasterio sancti Ioannis Baptistæ, confirmare & congregare sanctæ regulæ digniter beatam monachorum viam ac vitam, congregatis monachis, cõmuni electione, elegimus*

III. *patrem, Christi seruorum, Paternum Abbatem. Qui præfatus Abbas, antequã aduocatus fuisset, ad ordinem Abbatis, sedebat remotus à sæculo, cum socijs suis. Deinde audiens laudabilem famam Cluniacensis monasterij, & videns quia ardor diuini operis, refrigescebat in ista Hispania, cupiens (velut apes prudentissima) fructus bonos facere: adhortans siccã alios, qui erant*

IIII. *inflamati spiritu Dei, & sequentes sanctum Euangelium vbi dicit; Si vis perfectus esse, vade & vende omnia quæ habes, & da pauperibus, & veni sequere me. Et illud quod Dominus dixit ad Abraham: Exi de terra tua & de cognatione tua, & vade in terram quam tibi monstrauero. Talibus præceptis edocti, vendentes omnia sua, diuina gratia eos præcedente, perrexe-*

V. *runt illuc, cum omni honore. At vbi peruenerunt illuc, videntes, quod ad talem locum, diuina*

VI. *pietas eos perduxisset, glorificauerunt Deum. Ego vero Sanctius Rex, afflictus eram nimio tædio, quia me dereliçto, ad alia loca, migrassent. Et direxi, ad venerabilem Odilonem Abbatem eiusdem Cluniacensis monasterij, sub cuius regimine degebant, rogans, vt pro sua magna misericordia, mitteret eos ad me. Et ego, tàm illi, quam & ipsis, pro vt posse mihi dominus da-*

VII. *ret, seruirem. Ille vero, vt erat clemens, concessit & direxit eos, ad me, & venientes ad me, dedi illis, supra fatum monasterium, S. Ioannis, cum omnibus villis vel monasterijs suis, quæ miserunt ibi parentes mei, vel quæ pro animabus suis, obtulerunt alij boni viri: & corroborauit vt ipsi & successores eorum, secundum legem & consuetudinem, quam Cluniacense mona-*

VIII. *sterium habet, habeãt, & ab illa nullus eos abstrahat. Ad hoc, videns quia Dominus, sine meis meritis, concederet mihi, tan grande Regnum atq; securum, volui aliquid addere, & dedi eis, Bagilo, cum omnes suas villas, sicut est scriptum in alia cedula: & Nauassal monasterium, cũ suis villulis & alodijs, & montibus, & cum omnibus suis pertinentijs, vt ibi deseruiant, ad*

IX. *victum & vestitum monachorum, ibi Deo deseruientium. Tu autem iam dictus Abbas Paternus, omnibus diebus vitæ tuæ, sic studе curam animarum disponere, quatenus à pio Domino, immarcesibilem coronam merearis accipere. Denique post obitum tuum, subditi & successores tui, quemcunq; Abbatem, secundum timorem Dei, sibimet eligere voluerint, liberam habeant potestatem. Nequaquam sanè aliquis meorum successorum, filiorum, vel nepotum, vel extraneorum, aliqua regularis, vel etiam quælibet alia minor potestas, audeat locum hunc inquietare, vel iniuriã monachis, ibi habitantibus, facere, aut hæc mea præcepta suprascripta, disrumpere, & suo brachio Abbatem constituere: sed tantummodo cum auctoritate regulæ, ordo præponatur Abbatis. Nam si quidem ex personis Regum, vel potestatum, vel quorumlibet successorum, huius sanctæ regulæ vita vel via, magis magisq; causa rectitudinis, augmentare potuerit, valeat Amen. Qui autem absque auctoritate sanctæ regulæ, ob quemlibet occasionẽ*

nostrorum

noſtrorum ſubditorum aliquis, vel quelibet alia perſona, detrimentum malitiæ, hinc, ſeu illinc, aliter inferre conauerit, anathematizetur. Si quis autem quod abſit, meorum propinquorum vel extraneorum, hæc mea conſcripta, diſrumpere, tentauerit, anathematizetur. Inſuper cum Iuda traditore, in tartaro inferni obtineat portionem Amen. & cum vndecim Principes, qui omnes, ſanctos martyres, fuerunt perſecuti, cum ipſis habeat manſionem, & cum Dathã,
X. *& Abiron, quos terra viuos abſorbuit. Facta confirmationis pagina era M. LXIII. vndecimo Calentas Mayas, in Legeren. monaſterio, Regnante, ego Rex Sanctius in Aragone, in Palaries, in Pampilona, in Alaba, & in Caſtella. Ego vero Eximina Regina, vna cum filio meo Rege domino Sanctio, qui hanc cartam ſcribere iuſſimus, teſtibus & confirmatoribus tradimus ad roborandum. Sanctius Guillelmus Comes de Gaſconia, hic teſtis & confirmans, Belenguerus Comes de Barchinona, teſtis & confirmans, Garſia filius Regis, teſtis & confirmãs; Ramimirus frater eius, teſtis & confirmans: Gundiſaluus frater eius, teſtis & confirmans: Ferdinandus frater eorum, teſtis & confirmans: Epiſcopus Mantius Aragonenſis, teſtis & confirmans: &c.*

Sumaſe todo lo ſucedido en la reformaciõ Cluniacẽſe, y como vino a Eſpaña, por medio de S. Iuã de la Peña.

Por el diſcurſo de todo eſte priuilegio, vera el lector claramẽte, que el Rey don Sancho, truxo la reformaciõ de Cluni a Eſpaña, començando por el monaſterio de S. Iuan de la Peña, por medio de Paterno y de ſus compañeros, a quien llama eſte Principe, padre de los ſieruos de Chriſto: y q̃ ni el, ni ellos, fueron Franceſes, ni tomaron el habito en S. Pedro de Cluni, como muchos ſe perſuaden, ſino naturales deſta tierra, y monges ya profeſſos de eſta ſanta cueua. Conſta tambien, que ya en ella, era antes Abad, el dicho Paterno, y deſſeoſo de aprouechar mas, en la regla de S. Benito, q̃ profeſſaua, por ver, que eſto ſe hazia con grande floxedad y tibieza, en toda Eſpaña, ſe fue a Cluni con otros monges deſta caſa, inſpirados y guiados por Dios, donde fue inſtruydo, por Odilon, varõ ſanto y eminente, en virtud y letras. De donde tambien conſta, el engaño, que comunmẽte han recebido los autores, llamando a eſte Paterno, el primer Abad regular deſta caſa; pues cõſta que ya antes lo era de religioſos de S. Benito, y que ellos, con animo de recebir y traer por acâ, la reformacion y vida mas perfeta, dexando ſu tierra, ſe fueron a Cluni, ha ſer de nueuo, nouicios y dicipulos de los que allà profeſſauan la ſanta regla, con grãde eminencia. Y finalmẽte del miſmo inſtrumento reſulta, q̃ aunque el Rey dõ Sãcho, deſſeò eſta reformaciõ, y eſcriuiò por ella al ſanto Abad Cluniacẽſe; pero no embiò el a Paterno, para q̃ fueſſe inſtruydo, ſino que el miſmo, ſin ſaberlo el Rey, emprendiò la jornada, mouido de ſu buen eſpiritu, ſolicitando, a otros ſus monges, para que lo ſiguieſſen, como lo ſiguieron. Y aſsi ſe verifica lo que dixè al principio, q̃ eſta caſa de S. Iuan de la Peña, fue el vnico inſtrumento, que tomò Dios en aquellos tiempos, para introduzir la reformacion Cluniacenſe, en todas las Prouincias de Eſpaña. Porque deſta jornada de Paterno y los ſuyos, tomò el Rey motiuo, para executar ſus ſantos deſſeos, hechando mano de los miſmos, q̃ vinieron inſtruydos de Cluni, para fundadores y reformadores de otras muchas caſas. No eſpecifica el acto, el numero de religioſos, que lleuò Paterno, conſigo, a eſta jornada; es comũ tradicion, que ſus compañeros fueron doze. Tampoco ſe ſaben ſus nombres, ſin duda q̃ ſerian deſta ſanta compañia, los varones eminentes de aquellos tiẽpos, como Garcia, Iñigo, Blaſco, Sãcio; de los quales ay celebre memoria en eſta caſa.

El monaſterio de S. Iuã no fue ſugeto, a Clu-

Pero aduierto antes de concluyr eſte capitulo, que aunque ſe introduxò la congregacion de Cluni en Eſpaña, por eſte Rey, y en ſu tiempo; mas eſta

ni, ni de ſu cõgregaciõ, ſino cõ ſuperioridad como el.

eſta caſa de S. Iuan de la Peña, no quedò ſugeta a S. Pedro de Cluni, ni debajo de ſu congregacion: ſi bien, como eſcriue el padre fray Antonio de Yepes, los Reyes, ſugetaron muchos monaſterios de todas las Prouincias de Eſpaña, al monaſterio de Cluni, y ſu congregacion, q̃ fue famoſa en aquellos ſiglos. Quiſo dõ Sancho, y a lo miſmo atendieron ſus ſuceſſores, que eſta ſu Real caſa de S. Iuan, fueſſe en Eſpaña, como el monaſterio de Cluni en Francia, y tuuieſſe ſus miſmas libertades, ſuperioridad y priuilegios, ſegun cõſta de muchos, de diferentes Reyes, y confirmaciones de ſumos Põtifices, que lo dizen, cõ palabras expreſſas; yo las aduertirè, quando ſe ofrezca ocaſion de alegar eſtos priuilegios; pues ha de ſer forçoſo, para otras coſas deſta caſa. Demas, que anſi lo confieſſa el Coroniſta general de la orden, tratando eſte punto; pues quanto a eſto, ſolo exime a S. Iuan de la Peña, de la obediencia de Cluni, entre todos los monaſterios de Eſpaña.

Fr. Ant. de Yepes, to. 3.

Cõcluyo eſte capitulo aduirtiendo, q̃ no ſe puede ſaber con puntualidad, por nueſtro priuilegio, el año, en que ſucedio la venida de Paterno, para introduzir la viuienda de Cluni, en eſtas tierras. Solo podemos collegir que precedio a eſte acto; porque el Rey, habla del ſuceſſo, como de coſa paſſada, en otros tiempos: y en la eſcritura del monaſterio de Leyre, cuya data es por los años de veynte: tambien ſe dize, que ya en S. Iuan de la Peña, eſtaua Paterno, con ſu nueua regla, de algunos años antes, de aquella data. Si es cierto, lo que eſcriuen algunos autores, que por el año de ſiete, ya el monaſterio de Oña, eſtaua reformado, y q̃ en aquel tiempo, fue allà, por Abad, nueſtro monge S. Iñigo, forçoſamẽte, ſe ha de confeſſar, q̃ algunos años antes, vino la reformaciõ a mi caſa; pues de aqui lleuò el Rey, a Paterno, para q̃ fundaſſe, aquel conuento. Pero es muy conſtante, que ſucedio eſte caſo, deſpues del año de mil, paſſados algunos; porque no reynò eſte Principe, haſta el tiempo que tengo ſeñalado, ni yo ſeñalo, para eſte ſuceſſo, otro mas cierto, pues no me conſta; ni ſe hallan eſcrituras que lo declaren.

Catal. Epiſ. Pamp. pag. 35.

Cap. XXX. De S. Eneco, ò Iñigo monge de S. Iuan de la Peña, y de otros varones ſantos, que reſplandecieron en ſu monaſterio, en tiempo del Rey don Sancho.

A las religiones, en ſus principios, porq̃ les concede Dios, muchos ſantos.

Siempre a honrado Dios, los principios de las religiones, y de ſus congregaciones ſantas, por ſer inuenciones y traças, nacidas de ſu diuino acuerdo, en orden al acrecentamiento, de ſu ſeruicio: cõcediendo en aquellos tiempos, que ſalen a luz, muchos varones eminentes, en ſantidad y virtud, para q̃ las illuſtrẽ y acrediten entre las gentes, como pudiera prouar de cada vna en particular, lo que dexo de hazer, por ſer vna verdad muy notoria. Que como en el buen credito, que les dan ſus ſantos, conſiſte el ſuſtento de la maquina eſpiritual, de las miſmas religiones; fue gran razon de eſtado diuino, y coſa muy neceſſaria, concederles muchos ſantos, en ſus principios, que reſplandecieſſen, aun en los ojos del mundo; teſtimonios claros de la aprouaciõ diuina, con que comiença aquel inſtituto. Conforme a eſto, luego que llegò la reformacion de Cluni, a eſte monaſterio de S. Iuan de la Peña, por el buẽ zelo y eſpiritu del Rey don Sancho, ſegun tengo dicho (que a buena cuenta fue como introduzir de nueuo en Eſpaña la regla de S. Benito) reſplandecieron muchos varones ſantos, en eſta caſa, y en las demas reformadas por ella. Odilon, que fue el Abad de Cluni,

S. Odilon maestro de la disciplina regular, de S. Juã de la Peña.

ni, maestro de nuestros monges, es santo canonizado, cuya memoria celebra la santa Iglesia en el dia primero del año, y de quien escriuen, Hugo Cluniacense, el Cardenal Pedro Damiano, Tritemio, y otros buenos autores. Fue varon de raro exemplo, muy docto, obrador de grandes milagros, en su vida. Y pues el puso particular cuydado, en instruyr a Paterno y sus compañeros (entendiendo el buen espiritu, con que auian dexado su patria, sus amigos y deudos, por venir a su escuela, y que della, auian de boluer a España, ha ser los Apostoles, de su religion Cluniacense) claro es, que imprimiria Dios, en ellos, con grandes ventajas, el buen espiritu, santidad, y religion del maestro. Porque todo esto, era muy necessario, para exercitar con prouecho, el ministerio de la reformacion, que pretendia el Señor, por medio destos discipulos. Paterno, que fue el principal, y el que como otro Abraham, exortò a los demas, a que dexassen su patria dexando el, la dignidad Abacial, por buscar la perfecion, que desseaua: es tenido en opinion de varon santo. Aun antes de ir a Francia la tenia, pues a esse titulo, y de ser padre de los sieruos de Christo, que de largos tiepos, viuia en soledad, apartado del mundo, lo escogio el Rey dõ Sancho, por Abad desta su Real casa: pareciendole, que con varon tan exemplar, quedaria muy reformada, segun lo dize, el mismo Principe, con expressas palabras, en el principio del priuilegio que tengo alegado. Los demas, sus compañeros (que conforme a memorias antiguas, fueron doze, y el Rey, con el tiempo, los sacò desta casa, y los dispersò por diferentes monasterios de España, para fundar en ellos, la perfecion, de la santa regla) viuieron, y murieron, con la misma opinion de grandes sieruos de Dios. En vn mismo tiempo, poco despues desta reformacion, concurrieron en Castilla, quatro santos desta orden: santo Domingo de Silos, S. Garcia Abad de Arlanza, san Sisebuto de S. Pedro de Cardeña, y San Iñigo Abad de san Saluador de Oña. No digo que todos fueron desta Real casa, pero pues los doze reformadores salieron della: y consta que aquellos monasterios, recibieron la regla de Cluni, por lomenos serian sus discipulos: y de Iñigo, no se niega, que fuesse monge de san Iuan de la Peña, y tengo por cierto, que fue vno de los cõpañeros de Paterno, instruydo por san Odilon. De solo este santo tratarè particularmente, por ser tan celebre su memoria en los Reynos de Castilla, y es justo, que se entienda, que lo produxò y criò esta santa cueua, y lo embiò a la casa de Oña, para grande honra, y perpetua estimacion de entrambas.

Paterno tenido por santo, y sus excelencias.

Paterno con doze cõpañeros desta casa, introduze la reformaciõ de Cluni, en España.

Fundò el Conde don Sancho, el vltimo de los de Castilla, padre de la Reyna doña Mayor, y suegro de nuestro Rey don Sancho, vn illustre monasterio de monjas llamado Oña, por auer tenido este nombre su madre, de nacion Alemana, y dadole ocasion a su edificio, en la forma que cuẽtan algunos historiadores de aquellas partes, que no me detengo en aueriguarla, pues no me importa. En este monasterio, escriue el padre fray Alonso de Venero, que fue Abadesa la Infanta doña Trigida, hija del mismo Conde don Sancho, muger de santa vida. Y aunque no auian passado sino cincuenta años, despues de su fundacion, tuuo gran necessidad de que el Rey don Sancho lo reformasse. Hizolo con su gran zelo, luego que heredò el Condado de Castilla, como lo aduierte el padre fray Antonio de Yepes. Y ha esta cuenta, no pudo ser por los años de siete, el llenar allà a san Iñigo. Porque el Conde don Sancho su suegro, aun viuia por los años de diez

Fundaciõ del monasterio de Oña.

Iulian del Castillo l. 3 disc. 10.

Inquirid. fol. 78. p. g. 2.

Coron gen. par. 5. fol. 325. y 326.

de diez, y en este, hizo vna insigne jornada a Cordoua, con sus tres yernos, el Rey de Leon, el de Aragõ, y Nauarra, y el Conde de Barcelona. Para dicho efeto, auiendo ya buelto Paterno con sus cõpañeros, y reformado cõ grã de opinion, esta casa de S. Iuan de la Peña, mandò el Rey dõ Sancho, que el mismo Paterno fuese en persona, como fue, con algunos religiosos de su propria casa, para q̃ instruyessen a los de Oña, en el modo de viuir y obseruãcia Cluniacense. Y aduierte, el mismo Coronista, q̃ Paterno no fundò de nueuo monasterio de religiosos en aquella casa (porque ya los auia, aunq̃ tambien era conuento de monjas) sino q̃ a ellas, las sacaron de aquel puesto, y fueron acomodadas en otros monasterios, ò trasladadas a Bailen, como quiere Garibay. El dicho Paterno, con los religiosos, q̃ lleuò de S. Iuan de la Peña, quedandose mezclados con ellos, los q̃ ya de antes viuian, en S. Saluador de Oña, fundò alli la nueua obseruancia Cluniacense. Ordenadas las cosas de aquella casa, bien conocida en España, por su gran religion y santidad, se boluio Paterno, a esta suya, dexando en aquella, a vn insigne varon, professo en S. Iuã de la Peña, llamado Garcia. Y q̃ este Abad, q̃ fue el primero de S. Saluador de Oña, huuiesse sido, hijo de S. Iuan de la Peña, lo prueua el padre fray Antonio de Yepes; porq̃ vltra de la similitud que tiene, el auer venido en compañia del Abad Paterno, ay otra graue razon que lo conuence. Porque a este Garcia, a poco tiempo, que estuuo en Oña, lo proueyò el Rey don Sancho, en el Obispado de Aragon, q̃ es la Iglesia de Iaca; y en aquellos tiempos se auia determinado, que ninguno pudiesse ser Obispo de Aragon, sino fuesse monge de S. Iuan de la Peña. Y assi pues el Rey don Sãcho, q̃ hizo el decreto, le dio semejante silla, concluye que sin duda fue monge, de este sagrado conuento. Pero no es necessario acudir al recurso desta buena conjetura, para prouar q̃ Garcia fue mõge de mi casa: pues las mismas lecciones de S. Iñigo, afirman, que aquel conuento de Oña, se dio enteramente (quitando del las monjas) a Paterno, con sus insignes compañeros, Abad de S. Iuan, que auia venido de Cluni. *Tandem Episcoporum & Regis procerumq; consensu, Omnię cœnobium, viris religione insignibus, qui sub Paterno edocti erant, incolendum traditur, pulsis ex eo monialibus, quarum vita, parum monasticæ regulæ respondebat.* Demas, que no es cosa cierta, que este Abad Garcia, fue proueydo en Obispo de Aragon, ni se halla en el numero desta Iglesia, ò sus memorias. Y si lo fue, precedio al Obispo Mãcio, el qual se halla firmado generalmente en todos los actos y tiempos del Rey don Sancho el mayor. Lo qual afirmo, sin embargo, que el mismo Yepes, en su tomo sexto, capitulo 4. del año mil y setẽta, trae cierta memoria antigua, del monasterio de Oña, en q̃ se dize, q̃ el Abad don Garcia, fue elegido por Obispo de Aragon; porq̃ para en essos años, yo no le hallo cauida, por ser muy cierto, que gouernaua en ellos a Iaca, el Obispo Mancio. Si ya no es, que lo sacò, para Obispo de otra parte deste Reyno, y despues llegò a serlo de Iaca: porque en los diez primeros años, del Rey don Ramiro, se halla, como despues veremos, vn don Garcia Obispo de Aragon, que se firma en todos sus priuilegios, y es sucessor de Mancio en aquella Iglesia. En efeto, passado bien poco tiempo, por assumpcion, al Obispado, deste Abad Garcia, segũ el padre fray Antonio de Yepes (y a lo que yo entiendo, por su muerte, que assi lo dizen las liciones de S. Iñigo) el Rey don Sancho, quedò muy afligido; porque amaua mucho aquel monasterio, y era digna de sentimiento, la falta de vn tal Prelado. En razon desto,

Fr. Diago Histor. de los Condes, lib. 2. c. 30

Primer Abad y mõges de Oña, fueró de S. Iuã de la Peña.

In Breuia. congre. Val. lect. 2. de S. Eneco, 1. die Ianij.

Yepes tom. 6. cap. 4. anno 1070

desto, para darle sucessor, qual conuenia, puso los ojos en vn monge, llamado Eneco, ò Iñigo, de nacion Aragonès, criado en la aspereza de sus montañas (y que viuia en ellas, como dize su rezo) cuya fama, de gran santidad, y prudencia, resplãdezia mucho en esta tierra, y se estendia tambien a las mas remotas y estrañas. El lugar de su nacimiento, segun consta por tradicion muy constante, por memorias autenticas, y por los escritores de su vida, fue la ciudad illustre de Calatayud, bié conocida en España, por su grande antiguedad, riqueza, y nobleza, y que en aquel tiempo, aun estaua en poder de Moros, y lo estuuo despues, por artos años, hasta los de nuestro Rey dõ Alõso, hijo de don Sancho Ramirez, nieto deste Rey don Sancho el mayor. Y porque deste su nacimiento y patria, trata curiosamente, su conterraneo, el docto Miguel Martinez del Villar, agora del consejo de su Magestad, y su Regente, en el supremo de Aragon, me remito a su historia, en todo lo concerniente a este santo, pues se halla escrita, con toda erudicion, agradable discurso, puntualidad y entereza.

Calatayud, patria de S. Iñigo.

Patronado de Calatayud, pag. 474.

El lugar de su religion, donde recibio el habito, professò la vida monastica, y se exercitò por muy largos años en ella, con asperas y rigurosas penitencias; fue la soledad y monte de san Iuan de la Peña y su admirable cueua. *Qui in montium solitudine apud Aragonenses, vitam rigidissimæ asperitatis sub monachi habitu, multis annis agebat.* Las memorias antiguas de entrambas casas, de san Saluador de Oña, donde murio, y desta de san Iuan donde se criò, debajo de la diciplina de Paterno, testifican, que fue esta cueua, la escuela de su virtud, el oratorio de sus ordinarias contemplaciones, en que se solia arrobar muy de ordinario: y el lugar donde començò sus mortificaciones, ayunos, diciplinas, y silicios; y donde los prosiguiò con tan grande exemplo, q̃ lo tenian acreditado en toda España, con opinion de varon muy eminente; aunque procuraua viuir oculto, en el encerramiẽto destos riscos. Demas, q̃ la Calenda desta Real casa, que se lee, a primero de Iunio, referida fielmente, por fray Antonio de Yepes, lo dize con expressas palabras, a quien me remito. Tengo por muy cierto, que fue vno de los compañeros, que acompañaron a Paterno en su jornada a Cluni; porq̃ segun el tiempo, en que salio desta casa, que fue muy en los principios despues de la reformacion, ya era professo en ella, antes de la peregrinacion santa, que hizieron su Abad y mõges, referida por el Rey dõ Sancho. Y no es creyble, que vn varon de tã buen espiritu, dexasse de acompañar, a los q̃ guiados por Dios, fueron a buscar la mayor perfecion, oluidados de su propria casa y patria. Confirmome en este punto; porque la Calenda, que se lee en este monasterio, de tiempo inmemorial, dize, que quando el Rey sacò a san Iñigo, para lleuarlo a Oña, ya traya vestido el habito, de muchos años atras; y que fue entre otros, vno de los dicipulos de Paterno: presuponiendo que lo fue de aquellos doze, a quiẽ propriamente compete, el nombre de sus dicipulos. Y aun estoy persuadido, que bueltos de Cluni, fue San Iñigo, Prior de mi casa, como la persona mas benemerita, y en quien puso Paterno los ojos, para coadjutor de su oficio, y aliuio de sus cuydados. Y no escriuiera esta particularidad, si no huuiera hallado en este archiuo, fundamẽto bastante para dezirlo. Es vn acto del libro Gotico, fol. 39. Su data a 28. de Febrero, era 1068. q̃ es en el año del nacimiẽto, de 1030. En el, refiere Eneco Lopez y su muger, Eneca, q̃ en tiẽpos passados, hizierõ voto, de ir personalmẽte, a S. Pedro de Roma, y q̃ antes d̃ partir a esta jornada, vinierõ a S. Iuã d̃ la Peña,

S. Iñigo fue Prior de S. Iuã de la Peña.

y pueſtos ante el Abad, y el Prior de la caſa llamado Eneco, ò Iñigo (al qual dizen, eſcogimos para nueſtro maeſtro y conſuelo, entre todos los Seniores de S. Iuan, que entonces viuian cõ aquel Abad) y cõ ſu parecer del dicho Prior Enecõ; repartimos nueſtra hazienda en eſta forma, &c. Y luego ſe ſigue la diſpoſicion de todos ſus bienes, dando la tercera parte a S. Iuan; en memoria de ſu antiguo voto, y de lo que ya le tenian ofrecido, con conſejo de ſu Prior Enecon, quando ſe partieron para Roma, en los tiempos mas antiguos de ſu edad. *Ego Eneco Lopez, vna cum vxore mea Onnica, votum vouimus Deo & ſancto Petro, vt iremus Romam: & antequam illuc iremus, venimus ante præſentiam domini Abbatis, & Enecõnis Prioris, quem magiſtrum aſſumpſeramus nobis, ex Seniorum ſancti Ioannis, qui tunc erant, cum Abbate; & placuit nobis, vt omnes facultates noſtras, præſente Ennecone Priore inter partes diuidi. Eo videlicet pacto, &c.* Bien ſe entiende, por el grande reſpeto, con que hablan de aquel Prior Enecon (pues lo llaman ſu maeſtro, eſcogido por ellos, entre los monges, que auia en S. Iuan en ſu tiempo; y preferiendolo a todos para la buena direcion de ſus conſciencias) que era perſona ſeñalada, en virtud y letras, y en efeto, q̃ era nueſtro sãto Iñigo. Por que los tiempos quadran marauilloſamente; y aſsi reſulta legitima probança de que fue Prior deſta caſa. Verdad es, q̃ el acto, es en el año de treynta, quãdo ya el ſanto eſtaua en Oña, Abad de aquel monaſterio, deſde el año de onze, ſegun el Coroniſta general de la orden. Pero tampoco, dizen los otorgantes, que en aquel tiẽpo era Prior, ſino que lo fue en el mas antiguo, quãdo ellos, partieron para Roma. Y tambien ſignifican, bien claro, que entonces, no reſidia en eſta caſa, ſino q̃ auia reſidido en ella; *Qui tunc erant*; palabras que denotan tiempo ya muy paſſado.

Demas, q̃ en años mas adelante, que el de onze, pieſo que fue la partida de nueſtro ſanto mõge, para ſer Abad en aquel monaſterio, conformandome cõ lo que deſpues dixo Yepes, en ſu ſexto tomo, que aceptò la Abadia en el año de mil y veynte y ocho. *Yepes tom. 6. cap. 6. in no 1070.*

No fue Dios ſeruido, que murieſſe en eſta caſa, la eſcuela de ſu virtud, para que hõraſſe, cõ ſus ſantas reliquias, a la que fue madre de ſu religion: porque quiere Dios, que el bien ſe comuñique y difunda a todas partes. La luz, *quanto mayor*, tanto conuiene que ſe ponga, en mas alto lugar; y aſsi ordenó ſu diuina prouidencia, para q̃ la deſte ſanto varon, alumbraſſe y encaminaſſe mas almas al cielo, quitarnoſlo a noſotros deſta cueua, y lleuarlo a Caſtilla, al illuſtre monaſterio de Oña.

Eſcriue el Rey D. Sancho, a S. Iñigo.

Mouido pues el Rey don Sancho, de la grande fama de nueſtro monge Iñigo, procurò por todos los caminos poſsibles, ſacarlo debajo deſta cueua, para ponerlo en dignidad Abacial, ſobre el cãdelero magnifico de ſu caſa de Oña: pareciendole, que ſacaua teſoro baſtãte, con que enriquezerla. Eſcriuioſe, en ordẽ a eſte fin, vna carta, por la qual en ſuſtancia le dezia el Rey. Que por el bien de los hombres, dexò Chriſto el ſeno del Padre, para enſeñar al mũdo, y que los Apoſtoles, peregrinaron por toda la redondez de la tierra, con intento de ganar almas para el cielo; lo qual tambien hizieron otros muchos varones Apoſtolicos, dexando ſu quietud y ſoledades, en que viuian cõtentos, por el bien de ſus proximos. Que le rogaua, juntamente con la Reyna ſu muger, viniеſſe a ſu monaſterio de Oña: porq̃ en el, y ſu territorio, hallaria muy grandes ocaſiones de ſeruir a nueſtro Señor, y grangear almas para el cielo; y donde todos lo aguardauan con muy gran deſſeo. Y aunque la inſtancia del Rey fue mucha, pidiendole, con cartas y menſageros,

que

que aceptaſſe el cargo: pero nunca huuo orden, de q̃ el ſanto vinieſſe en ello, aſsi por parecerle, como verdadero humilde, q̃ no era merecedor de tener Prelacia; como porque el ſumo amor, q̃ tenia a eſta cueua, a ſu ſoledad y riſcos, donde ſe auia criado, con tan ſanta diſciplina, no le dexaua apartar della vn ſolo pũto. Apartoſe cõ guſto, de ſu padre y madre, y de ſu regalada patria, la ciudad de Calatayud; porq̃ venia en ella con peligro, entre infieles, ſegun la miſeria de aquellos tiẽpos, y venia a gozar de Dios, q̃ lo llamaua para el deſierto, en cõpañia de ſolos buenos: pero en dexar a eſtos, y ſu ſoledad, en q̃ ſentia, guſtos de gloria, ſe le representaua, vna dificultad inmẽſa. Llegò a tal pũto la reſiſtencia del ſanto, q̃ el miſmo Rey, cõ la codicia de enriquezer aquella ſu caſa, el propio vino en perſona, a buſcar el teſoro, q̃ eſtaua eſcondido en eſta cueua. Y no fue muy grã marauilla el venir acà eſte Principe; aſsi, porq̃ ya el Rey tenia muy andado el camino deſta caſa, como porq̃ es muy deuido, q̃ los Reyes, buſquen a los ſantos, aunq̃ ſea por los deſiertos, para el biẽ y aprouechamiento de ſus Reynos. Y aduierto, q̃ en la ocaſiõ deſte llamamiento, y venida del Rey, el ſanto viuia fuera del monaſterio, en vna hermita. Porq̃ como amaua tanto la vida deſpreciada, y tenia tan en poco, las hõras del mũdo, ya eſtaua ahorrado del cargo de Prior, y con licencia de ſu Abad, hazia vida heremitica, ſin perder de viſta, a ſu ſuperior y cõpañeros; q̃ es lo q̃ mas importa, para la ſeguridad de ſemejante viuienda, y ſus tẽtaciones, q̃ ſuelen ſer muy peligroſas. Por eſſo, no acoſtũbran los Prelados, dar ſemejantes licencias, ſino a los biẽ inſtruydos en la vida monaſtica, y q̃ ya puedẽ pelear a ſolas, a brazo partido, cõ el demonio. ¶ Alo vltimo obligado el ſanto, de las exortaciones del Rey, y mandatos de ſu Abad (porq̃ entrãbos cara a cara, le hizierõ grãde inſtãcia) temiendo, deſagradar a Dios, ſi reſiſtia a ſu vocaciõ, aceptò el cargo: y dexò el cõſuelo deſtos riſcos, cõ arto deſcõſuelo ſuyo, y de los mõges ſus cõpañeros; q̃ lo teniã por Angel de ſu cõſuelo, en eſta caſa. En efeto, no ſe quiſo moſtrar renitente, porq̃ (como lo aduierten los dos Gregorios) el rarõ perfeto, con titulo de humildad, no ha de moſtrar contumacia en deſechar los oficios, para q̃ Dios le eſcoge; pues en repugnar demaſiado, ſuele auer el miſmo ò mayor peligro, q̃ en admitirlos a prieſſa. Con eſta reſoluciõ acõpañado del Rey, y de artas lagrimas, partio para el monaſterio de Oña, dõde fue recebido por Abad, con ſumo regozijo de toda aquella tierra. Alli, con grãde contento, lo dexò el Rey, ocupado en ſu miniſterio, dõde leuantãdoſe ſobre ſi miſmo, y excediendo con las virtudes preſẽtes las paſſadas, preſidiò muy largos años, cõ notable aprouechamiẽto en lo eſpiritual y tẽporal de aquella caſa, y de todos los fieles ſus cõterraneos. Y aunq̃ viendo el Rey, ſu gran piedad y bondad, y q̃ volaua tanto, la fama de ſus eſclarezidas virtudes, por toda Eſpaña, intentò darle otros cargos mayores, como fuerõ algunos Obiſpados. Pero el ſanto ſe moſtrò tã humilde, q̃ nũca huuo ordẽ con el, para q̃ aceptaſſe alguno: entendiendo q̃ ſeruia mas a Dios, en aquel miniſterio. Antes cõ ſu rara virtud y exemplo, fue motiuo, para que vn Obiſpo llamado Atto (que vnos lo hazen de Aragon, y otros de Cataluña) renunciaſſe el que tenia, para yrſe a viuir en compañia de varon tan eminente, pareciendole, que con eſto, aſſeguraua ſu ſaluacion.

En cõponer enemiſtades y diſcordias, tuuo eſpecial gracia, y ſe eſcriue del, q̃ exercitò ſiẽpre eſte oficio, con notable amor y cuydado, y aprouechamiẽto de los fieles, aunq̃ es de los empleos

Lo que ſintiò el ſanto, ſalir de San Iuã de la Peña.

Admite S. Enecco ſer Abad de Oña.

Nazian. de 1. oratio, in fine.

Paſtora. 1. par. c. 5. y 6.

El sãto tenia particular gracia en cõponer enemiſtados.

pleos mas arduos y dificultoſos de todos los q̃ tiene a ſu cargo, el magiſterio de Chriſto. Con todo eſſo, no fue Dios ſeruido, q̃ reduxeſſe a buena cõcordia, a dõ Fernando Rey de Caſtilla, y a don Garcia de Nauarra, hermanos de vn miſmo padre y madre, aunq̃ el ſanto lo procurò con artas veras, haſta el punto, de darſe la batalla, en q̃ murio don Garcia: y tambien ſe eſcriue, q̃ acabò la vida en braços deſte ſanto, ayudandole a bien morir, q̃ no fue para el, poca dicha. No sè, q̃ ſe tiene el amor fraterno, q̃ quando llega a violarſe, es con introducion de vn odio terrible, y ſus diſcordias, hechan tan profundas rayzes, q̃ vienen ha ſer irremediables y perpetuas, como ſe vio en eſtos dos Principes, ſin aprouechar con ellos, por falta de don Garcia, vn ſanto q̃ tuuo tan buena gracia, en cõponer diſcordias. No me hago dueño deſta hiſtoria, ni tampoco la contradigo; pero ſi S. Iñigo ſe hallò en eſta jornada, ſu vida fue biẽ larga. Murio en primer dia de Iunio, del año, ſegun ſe eſcriue, de mil y cincuenta y cinco, no auiendo paſſado vno entero, deſpues q̃ ſucedio la muerte deſgraciada del Rey don Garcia, rebelde a las exortaciones deſte ſanto. La Calenda de mi caſa pone ſu muerte, en dicho dia del año de 1057. que es lo q̃ tẽgo por muy conſtante, ſin embargo q̃ el padre Yepes, pone ſu muerte en el año de mil y ſetenta, y q̃ otros la paſſan al de ſeten ta y vno. Finalmente, aſsi en muerte, como en vida, obrò tan eſtupẽdos milagros, q̃ pudiera dezir mucho, en razon dellos; pero paſſolos en ſilencio, con lo demas de ſu ſanta vida, y canonizacion en muerte, porque ſolo es mi intento aduertir al lector, q̃ fue mõge deſte Real monaſterio de S. Iuan de la Peña; y q̃ deſta Real caſa, y ſu cueua, ſaliò tambien inſtruydo, para honra y gloria del illuſtre monaſterio de Oña, y de la ciudad de Calatayud ſu patria, que lo engendrò. Quien quiſiere ver mas largamente ſu vida, la hallarà eſcrita, con toda erudiciõ en eſtos dias, y en tres libros, por el padre Iuã Bautiſta Dameto, del Collegio de la Compañia de Calatayud; y en el Coroniſta alegado de la orden, el qual en ſu tomo 6. la ofrece, para el buen guſto del lector, cõ particular afecto y elegãcia. Yo concluyo eſte capitulo aduirtiendo, que deue mucho el monaſterio de Oña, a eſte de S. Iuan de la Peña: porq̃ tuuo el principio de ſu reformacion, en eſta caſa, lleuando della, ſus primeros Abades, Eneco, y Garcia, q̃ tanto la illuſtran, y por reformador a Paterno, maeſtro de toda la regular diciplina monaſtica, de nueſtra Eſpaña.

Catalo. de los Obiſpos de Pampl. fol. 60 pa. 2. y 3.

Io. Bauriſta Dameto. Fr. Ant. de Yepes, to. 6.

Cap. XXXI. En el qual ſe concluye la ſantidad que reſplandezia en ſan Iuan de la Peña, en tiempos del Rey don Sancho.

PVſo el Rey don Sancho el mayor, por medio del Abad Paterno, y de ſus compañeros monges de S. Iuan de la Peña, en tan alto pũto, la reformacion y obſeruãcia de la regla de S. Benito, en todas ſus tierras: q̃ como lo aduierte el padre Fr. Antonio de Yepes (luego en vn miſmo tiẽpo, de ſu hijo el Rey dõ Fernando) viuian quatro illuſtriſsimos sãtos, deſte ſagrado inſtituto, en ſolo el Obiſpado de Burgos, vno de los quales, fue hijo deſta ſanta cueua, q̃ es el q̃ acabo de referir en el capitulo precedẽte. A mi ſolo me toca aduertir, la buena religiõ, exẽplo, y aprouechamiẽto de aquellos tiẽpos, reſpeto de mi caſa; y aſsi ſolo trato della, ſin hazer relacion de lo mucho bueno, que huuo en las demas. Aunque, ſi por el hilo ſe ſaca el obillo, y por la pureza del agua que corre, la que tiene en ſu nacimiento y fuen-

To. 1. pag. 380. col. 1.

Refierese cõ temor la santidad antigua desta casa.

y fuente: bien me pudiera seruir de razon eficaz, para concluyr, la grãde obseruancia y santidad deste monasterio, considerar la q̃ huuo en los otros; pues lleuaron deste su reformacion y pureza, y en efeto, la vida Cluniacense, en q̃ tanto se señalauan. Bien temo, no me acõtezca, sacãdo a luz estas armas de la virtud y buena religion de nuestros antepassados, lo q̃ suele suceder a los hijos negligentes, que sacan en publico, las lorigas, lanças, espadas y arneses de sus padres y abuelos (armas guardadas de largos tiempos, desde las guerras, en q̃ ellos se señalaron) que causan risa a los presentes, viendo las mohosas, y tomadas de Orin. Pero aũque por parte de mi floxedad y descuydo, puedo temer esta cẽsura, en la ostentacion q̃ voy haziendo de la virtud de nuestros predecessores; confiesso, q̃ he hallado en este monasterio tanto recogimiento y buenos respetos, q̃ siempre resplandeze en los presentes; la bendicion santa, q̃ les dexaron por herencia, sus mayores, y la que nos resulta, muy copiosa, a todos los hijos de Benito, por ser este santo, la fuente de las bẽdiciones. Demas, que no se ordena esta historia, para relacio del estado presente, que agora tiene mi casa, sino para que se entienda, el dichoso en que se vio, en aquellos siglos, y particularmente en tiempo deste valeroso Rey, el qual por este respeto, le hizo tã señaladas y crecidas mercedes, como tengo referidas.

Relacion de la vida del santo Mõge, Godofredo.

Con este presupuesto, digo, q̃ consta por instrumentos legitimos, q̃ en los mismos tiẽpos deste Rey, acabarõ santamente la vida, dos monges desta casa, q̃ primero fueron Clerigos seculares, y la grande opinion de los moradores della, los truxo a su cueua. El primero se llamò Godofredo. Trata el sucesso de su buena vida, el Rey dõ Ramiro, en la confirmacion que haze de la Iglesia de S. Adrian, con todos sus terminos y montes. Refiere, que en la era de mil y sesenta, reynando en la Prouincia de Aragon, y en Pamplona, el glorioſisimo Rey don Sancho Garcia su padre, tenia vn Capellan, llamado Gotefredo, hombre bueno y santissimo: *Habebat quendam Capellanum, nomine Gotefredus, bonum hominem & sanctissimum.* Calificacion bastante, para entender del, que fue varon de inculpable vida, y de notable exẽplo; pues vn Principe, y su natural señor, luego despues de su muerte, lo llama bueno y santisimo; dandolo assi firmado de su mano, en escritura publica, q̃ auia de conseruarse, por largos siglos. Añade, que el Rey su padre, mouido de la gran bondad, y ruegos deste su Capellan, le dio la Iglesia de san Adrian, jũto al Rio Aragon, con todos sus terminos, montes, y pastos, los quales especifica largamente, para que alli prosiguiesse santamẽte su vida, como la prosiguio, por artos años, con grande edificacion de todo aquel territorio, circũuezino. Tanto, q̃ ayudado de los fieles, por el medio de su buen exemplo, ampliò la Iglesia, y hizo en ella y sus edificios notables mejoras. Y q̃ muerto el Rey su padre, reynando el, en Aragon, oyendo aquel buen Sacerdote, la grande fama, de religion y santidad, con que se viuia en S. Iuan de la Peña, teniendose el por imperfeto, determinò dexar aquella vida, y se hizo mõge de S. Benito, en esta casa, entregandole aquella Iglesia de san Adrian, y sus terminos, con la facultad, q̃ para ello le dio, el Rey don Sancho su padre. Esta donacion confirma don Ramiro, en fauor de mi casa, despues d̃ la muerte del monge Gotifredo, dandole, como tengo dicho, renombre y titulo de santisimo. Es la data, en la era mil y setenta y nueue, presidiendo en S. Iuã el Abad don Paterno el menor, *Presidente in S. Ioanne domnus Paternus minor.* No es este Abad Paterno el q̃ truxo la

En la lugar. 10. num. 35 y 45.

reformacio de Cluni; porq̃ en los años de veynte y cinco, se acaba la memoria de aquel, y comiença la del Abad Blasco, en los priuilegios desta casa, y se continua, hasta el de treynta y vno, en que ya presidia este Paterno minor.

Tres Abades Paternos huuo en esta casa.

Y a lo que yo entiendo este es, a quiẽ nombró el Rey don Ramiro por Obispo de Çaragoça, como despues veremos, y que huuo otro tercer Paterno, que se llamaua tambien minor, a diferencia del primer Paterno, que truxo la reformacion Cluniacense. Llamaronse ansi, por humildad, y reconociẽdo, la eminencia y grandeza del primer Paterno, y que en su comparacio, eran menores. Y aun sospecho que se llamaron Paternos, por consagrar la memoria de aquel gran varon, reformador desta casa, y de tantas otras de España.

Relacion de la vida del santo mõge Gũtisculo, y q̃ le fuerõ sacados los ojos por vn falso testimonio.

El segundo varon santo de aquellos tiempos, se llamò Guntisculo, de quiẽ hallo memoria autentica, en vn priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, que està en el folio 84. del libro Gotico deste archiuo. Es nueua donacion del monasterio de S. Martin de Pacopardina, y amõjonacion de sus terminos. Refiere el Rey, que su abuelo dõ Sancho el mayor, tuuo vn Capellan, llamado Guntisculo, a quien mandò sacar los ojos, por cierto falso testimonio, de que fue acusado por malos hõbres. Semejante castigo dio el Emperador Iustiniano, al gran Belisario, despues de auerle seruido felicissimamẽte, por otro testimonio, q̃ le leuantò la embidia, acriminandole q̃ afectaua el Imperio. El delicto de q̃ fue inculpado, este Clerigo, no lo declara el Rey; pero deuia ser grauissimo, pues se le dio tan exẽplar castigo, siendo Sacerdote, y de su misma casa del Rey. Mas pues significa que era concerniente a su honor, y el fue Capellan de la casa Real; que sè yo, si lo acusaron de complice, en el adulterio de la Reyna, q̃ tantos buenos autores refieren. Arto camino lleua esta conjetura, juntando la sumaria relacio deste instrumẽto, cõ el caso tã recibido, por tradicio antigua. Y porq̃ añade el mismo Principe, q̃ sabida la verdad, hizo grãde penitẽcia, el Rey su abuelo, por aq̃l pecado. Tãbiẽ dize, q̃ en recõpẽsa dl daño q̃ recibiò, Gũtisculo, por auerle sacado los ojos, le dio el monasterio de S. Martin de Pacopardina, con todos sus terminos rentas, y drechos, cõ facultad de poder disponer de todo, a su propria voluntad y gusto. *Sciant omnes homines, quomodo abstraxit auus meus dominus Sanctius maior, oculos, à quodã suo Capellano, propter accusatores malos & falsos, nomine Guntisculi. Et postea pœnituit se multũ auus meus, de illo peccato, & dedit ad illum cæcum, nomine Guntisculo, illud monasteriolũ quod dicitur, S. Martino de Pacopardina, vt habitaret ibi, omnibus diebus vitæ suæ, & post mortem suã, daret eum, cuicumq; voluisset.* No dudò el Rey de escriuir esta crueldad de su abuelo, mal informado, por dezir la grã santidad, virtud y paciẽcia, deste buen Sacerdote. Y assi añade, q̃ cõ ella y grã de exẽplo, passò despues parte de su vida, en aquel monasterio, falto de vista corporal; pero cõ muy claros ojos en el alma, para contẽplar los bienes del cielo: y q̃ entẽdiendo la grã perfeccio, con q̃ se professaua la regla de S. Benito, en el monasterio de S. Iuã de la Peña; y q̃ sus religiosos erã tã estimados, de todos, por su mucha bõdad y pureza, se vino a esta casa, a pidir el habito de mõge en ella. Dierõselo, aunq̃ falto de ojos; porq̃ su mucha virtud y paciẽcia, en aquel trabajo, obligò, a q̃ se lo diessẽ, y en el acabò felizmẽte la vida; auiendo dispuesto, en fauor de mi casa de aquel monasterio y sus terminos, q̃ le dio el Rey dõ Sancho, lo qual dize, q̃ sucedio en los dias que presidia en san Iuan, el Abad Paterno el segundo. *Fecit se monachum in S. Ioanne de Pinna, in diebus, domini Paterni Abbatis secundi.*

Lo

Lo qual aduierto, para que se vea, que huuo tres Abades Paternos, el primero, que traxo la reformacion, a quien sucediò Blasco; y este, a quien dõ Sancho Ramirez, llama Paterno segundo, que es el que ya tengo referido, y pienso, que fue el Obispo de Çaragoça, y otro tercero, Paternus minor, que se halla mucho mas adelante, como despues lo aduertirè. Y para denotar, esta distincion, dize el Rey, que la Mõgia deste admirable ciego, fue en los dias, de Paterno el segundo. La relaciõ del Rey, no se estiende a mas; porque todo lo restante del instrumento, es en orden a confirmar, aquellos terminos, en fauor desta casa; amojonandoles, en juyzio contraditorio, de los vezinos, de Izarbe, Isus, y Centenero. Pero con solo esto, testificò vastantemente la gran virtud y perfeciõ deste ciego, pues supo lleuar con paciencia, el falso testimonio, que le leuantaron, y el castigo de priuacion de ojos, que se le dió por ello; que es vna de los males, q̃ causan mayor desconsuelo, que mas mancan a vn hombre; y lo dexan deshonrado, y desaprouechado. Tanto, q̃ los mayores tyranos, en las mas reñidas guerras, ganada la victoria, para executar con rabia, vn cruel castigo cõtra sus enemigos, se contentauan con sacarles los ojos, pareciendoles, que era vengança, y daño equiualente, a muerte, ò peor que ella. Assi lo hizieron los Philisteos, a Sanson: Nabucodonosor a Sedechias; el Rey don Ramiro el II. de Leon, a su hermano don Alõso, y a sus sobrinos, los hijos del Rey D. Fruela, como se cõtiene en las historias de Castilla. Pues si a esto se jũta, el auerse hecho Monge, este Sacerdote ciego, y recibidole por tal, en mi casa, siendo inutil, para todos los actos de religiõ, obligadose a darle guia, y a sufrir las ordinarias pesadũbres de vn ciego (q̃ de ordinario, los que carecen de vista, son pregũtadores, enfadosos, y sospechosos, con el recelo de ser burlados) se hallarà, que sin duda era muy grande su virtud, y santidad: Y que por solo este respeto, se le diò el habito. Pero yo tan solamẽte, quiero reparar, en estos dos Monges santos, tan alabados de los Reyes, como acabo de referir; en que viuiendo ellos, con tanta perfeciõ, cada vno, en la soledad de su propria Iglesia, y hazienda, lo dexa todo, por venir a ser Mõges de S. Iuan de la Peña, sugetos a la obediencia, y rigores de su cueua. Sin duda, que juzgaron su vida por imperfecta, respeto de la gran santidad, que se profetiaua, como lo dizẽ los mismos Reyes. Buen argumento del grande exemplo, y pureza, con que viuian nuestros Moges, en aquellos tiempos; pues prouocauan con admiracion, a los muy sieruos de Dios, para que viniessen a gozar de su compañia.

Iudic. 1 6. 4. Reg. 25. Hist. Pont. lib. 4. c. 85. en la vida de don Ramiro.

Desta gran opinion, que alcançò mi casa, en aquellos tiempos, naciò el auer se inclinado tantos otros monasterios, con los Reyes, y Señores, que los posseyan, para entregarse a este de S. Iuã: no solo para ser instruydos por el, en la religion de S. Benito, sino para que los gouernasse de su mano, gozando de sus bienes y hazienda, como de cosa propria. Los mas monasterios, sus anexos, de que tratè en el libro precedente, se anexaron a este, en los mismos tiempos del Rey don Sancho el mayor, y de don Ramiro, y don Sancho su hijo y nieto; quando tanto florecia la religiõ en esta casa. Y es cosa marauillosa ver, el grande afecto, cõ q̃ veniã, los mismos fũdadores seculares, de aq̃llas casas, y tãbien religiosos (no solo destas partes circunuezinas, sino de muy apartadas de Alaba, y Vizcay) a entregarse, al monasterio de S. Iuan de la Peña, pareciendoles, que en esso consistia su religion, y buena obseruancia de la regla de San Benito. Fuera negocio prolixo, exiuir estos

actos, por ſer muchos, y de coſas menudas. Solo referirè vno, en teſtimonio deſta verdad, que es la entrega, que hizieron ſus Mõges, del monaſterio de Santa Eulalia de Pequera. Conſeruaſe eſte, en la lig. 11. num. 27. y en el, el Prior de aquella caſa, llamado Sãcho, con Ximeno, Daco, Bancio, y otros Mõges, que no declara en particular; dizen, que ſe dieron las manos, y deſſeando la buena obſeruancia de la regla de San Benito, dexarõ ſu Conuento, y todos juntos, la fueron a buſcar, a donde ſe hallaua, al monaſterio de San Iuan Bautiſta, que eſtà en el mõte, llamado Vruel, y en el atrio de ſu caſa, pidieron el remedio de ſus almas, entregandoſe a ſi, y ſu monaſterio, con todas ſus tierras (a lo qual llaman Penuria, y Lazeria) para que el de S. Iuan, lo poſſea y gouierne, cõ todos los bienes, que ay en el. Hizoſe eſte acto, y la entrega de aquel monaſterio, en la era mil y ſetenta y vno, a los diez de Iulio, con grande aplauſo, en preſencia del Rey don Sancho, y confirmãdola eſte Principe. Confirmanla tãbien, la Reyna doña Mayor ſu muger, don Ramiro, *Proles Regis*, en primer lugar, y con eſte titulo: don Garcia, ſu hermano, don Gonçalo ſu hermano: el Abad Paterno, que es el ſegundo deſte nombre: los Obiſpos Mancio de Aragon, Sancho de Pamplona, Arnolfo de Ribagorza, Moniõ de Alaba, Iuliano de Burgos, y en poſtrer lugar, Poncio de Ouiedo, con otros muchos Seniores, y ricos hombres. Y eſtauan juntos cõ los Reyes, tantos Obiſpos en mi caſa, en aquel tiempo, porque celebrauan en ella, vn Concilio, del qual haze expreſſa memoria, el Rey don Ramiro ſu hijo, en la eſcritura, q̃ deſpues alegarè en ſu hiſtoria. La conjectura, que tengo para eſto, es ver, que los miſmos Obiſpos, q̃ refiere don Ramiro, auerſe hallado en el Concilio, que celebrò ſu padre don Sancho, en San Iuan de la Peña, ſon eſtos, que firmã eſte acto, hallandoſe juntos, con el Rey, en mi caſa, quando ſucediò la entrega, del monaſterio de S. Eulalia de Pequera. Y cierto, q̃ no eſtauan juntos, ſin miſterio, auiendo venido de partes tan remotas. Pues aun teſtifica, con palabras mas ponderatiuas, la gran religion, y ſantidad, de mi caſa, en aquellos tiempos, la anexion de otro monaſterio, que es el de Sãta Maria de Vallaran, cuyo acto he viſto, en la ligarza 11. numero 32. En el auiendo doña Blaſquita edificado aquella caſa, q̃ començó ſu marido, dõ Atto Garcianes, dize, que vino, a S. Iuan de la Peña, porque la poblaſſen ſus Monges, y las palabras, que en razon deſto eſcriue, dexare en ſu Latin, por no hazerles agrauio, con mi Romance: *Videns ergo, quia in illo loco fulgebat, beati Benedicti regula, & omnes exardeſcebant, Spiritu ſancti gratia, cogitaui intra me metipſam, vt dimiterem omnia, & ſequerer Chriſtum: & dixeri ad Abatem domino Blaſco, de ſancto Ioanne, vt pro ſua magna miſericordia veniret ad me, & adduceret ſecum fratres, qui habitarent in ſupra dicto loco, & orarent tam pro me, quam pro animabus deffunctis.* Notables palabras.

Concilio q̃ mandò juntar el Rey don Sancho el mayor en S. Iuã de la Peña.

Concluyo eſte capitulo, aduirtiendo, que los Monges de aquellos tiempos, en eſta ſoledad, y ſu deſierto, no ſolo atendian, a la religion, y buena obſeruancia de la regla, ſino, que eran hombres con variedad de letras, y erudicion. Buen argumento es deſta verdad, vna Bliblia, que ſe conſerua en eſta caſa, de aquellos tiempos, eſcrita de mano, de letra Gotica, en dos grandes tomos de pergamino, en piel entera por folio, con tãtas curioſidades, ſumarios, tablas, y concordancias, que teſtifica bien, que los Monges no eſtauan ociosos, ſino ocupados, anſi en letras, como en oracion y recogimiento de eſpiritu; a lo qual no contradize el eſtudio, ſino, que lo acrecienta y fauorece. El docto Morales, por vna Blibia ſemejante, *Moral. lib. 17. ca. 48.*

semejante, escrita en Gotico, que se hallò, en el monasterio de Valuanera, pondera mucho, la erudicion de sus Monges, en los tiempos antiguos: de cuyo argumento, me he querido aprouechar, para concluyr, la que teniã, los de mi casa, en aquellos siglos.

Cap. XXXII. Del reynado de don Ramiro VI. Rey de Aragon, y segunda separacion de los Reynos de Sobrarue, Aragon, y Nauarra.

Comp. hist. lib. 31. ca. 16.

DESTE Principe don Ramiro, pretẽde Garibay, a quien sigue el Catalogo de los Obispos de Pãplona, quanto a este punto, repitiendole en artas ocasiones, que fue el primer Rey de Aragon, auiendo sido esta Prouincia, tan solamente Condado, hasta sus tiempos, cuya dignidad y Real Corona, dize, que confirmò y aprouò, el Papa Benedicto Octauo, llamado comunmẽte Noueno. Y aunque esta, es circunstancia, con que parece, que se califica su opiniõ; pero no dize, Garibay, en que archiuo vio, semejantes bullas de confirmacion. Y fuera justo, que lo dixera: pero dexose las caer de la pluma, para acreditar su parecer; y es justo, que entienda el lector, que no las ay, sino imaginadas, y traçadas a su gusto. Porque la institucion desta Real Corona, no se hizo, ni en los tiempos de Benedicto Octauo, ni en los del Papa Benedicto Nono; y ansi no pudo ser aprouada por ellos. Demas, que ya la historia, viene mostrando, con escrituras autenticas, que cinco Reyes predecessores deste, se llamaron de Aragon, sin que se halle, priuilegio alguno, en que se intitulen Condes. Con esta seguridad, el proprio Reyno (que por lo menos sabe mas de su casa, que Garibay, en la agena) tiene retratado este Principe, en su real sala, con titulo de Rey VI. de Aragon. A lo qual añado, q̃ el Rey don Iayme, a la cuenta de Çamalloa, fuera el Rey Octauo de Aragon; y assi lo escriue el mismo Coronista; pero cõ agrauio del credito del mismo Rey: porque el proprio dõ Iayme, nos dexò escrito en su historia, que hasta el, auian precedido en el Reyno de Aragon, catorze Reyes, como ya lo tengo aduertido, y ponderado, en el principio desta disputa. Y segun esta cuenta, que se deue juzgar por mas cierta, y verdadera, nuestro dõ Ramiro, no fue el primer Rey de Aragon, sino el sexto, como yo lo pretendo. Y bueluo a dezir, que esta confesion del Rey dõ Iayme, condena por atreuida, la de Garibay, y sus sequaces. Verdad es, q̃ muchos autores, comiençan por este don Ramiro, la cuẽta de nuestros Reyes; pero como lo escriue y aduierte, el docto Blancas, es opinion popular: Fundada, en que este Principe, fue el primero, que tuuo estos Reynos, desunidos del de Pamplona; porque hasta su tiempo, siempre estuuieron vnidos con el de Nauarra, debaxo de vn mismo Rey. No quiero dezir, ni tal pretende Blancas, que esta fue la primera separacion de Nauarros y Aragoneses, como quiere el mismo Garibay: porque ya dexamos prouado, en el libro primero desta historia, que en la muerte del primer Rey don Sancho, de Sobrarue, los Nauaaros se apartaron de los nuestros, y huuo por aca interregno, hasta, que se boluierõ a vnir con la eleciõ de Iñigo Arista; pero entonces, tan solamente, auia para los de estas partes, Reyno de Sobrarue, y Condado de Aragon; y assi despues de la nueua erecion deste Reyno: en don Ramiro, fue la primera separacion de los Aragoneses y Nauarros. Pues por este respeto, siguiendo la opinion popular, muchos autores comiençan por este Principe, don Ramiro, lo cuenta de

Don Ramiro VI. Rey de Aragõ, nieto I.

Histor. del Rey dõ Iayme, cap. 31.

In Coment. pagin. 96.

Porque llaman a don Ramiro, primer Rey de Aragõ.

de los Reyes de Aragon, ò porque el fue el primero, que vsò deste apellido, y renombre de Aragon, del qual han vsado despues, todos sus sucessores, en estos reynos, hasta el Rey Catolico, dõ Fernãdo de gloriosa memoria. Por auer muerto este Principe, sin hijo varõ, y casado su hija, doña Iuana, con dõ Felipe de Austria, cesó en nuestros Reyes, aquel apellido, y se introduxo este, que oy conseruan. Pero sin embargo desta salida, que puede tener la opinion contraria, respeto de algunos autores, se resuelue Blancas, q̃ escriuiò despues de Çamalloa (el qual no se puede arrimar a ella, porque claramente nos niega, y cõ el, el Obispo de Pãplona, el auer sido Reyes de Aragõ, los cinco, q̃ le precedieron con este titulo) que es cosa futil, y sin fundamento alguno de importancia, el llamar a este don Ramiro, primer Rey de Aragon: *Sed iam post hæc fàs erit, vt ab hac eorum sententia tanquam futili, & commentitia, discedamus.* No añado, ni quito, a la cẽsura deste graue autor; pero aduiertola, para los q̃ bueluen, en estos tiempos, a despertar la opiniõ de Garibay; el qual quita con porfia, no menos de ciento y veynte y nueue años de antiguedad, a los principios del Reyno de Aragon. Porque tantos auian corrido desde el año de nouecientos y cinco, en que sucediò la elecion milagrosa, de dõ Sancho Abarca, nuestro primer Rey (que sepultò el titulo antiguo de Condes) hasta el año de mil y treynta y quatro, en que començò a reynar, en Aragon, este don Ramiro, por muerte de su padre don Sancho el mayor.

In Coment. pag. 97.

Fue el mayorazgo deste Rey, y de D. Caya su primera muger. Aunq̃ no heredero, de todo el patrimonio paterno, que le era deuido, conforme a buena razon y drecho; por auer renunciado, en fauor de su hermano dõ Garcia, el Reyno de Nauarra, que sin duda, en aquellos tiempos, era lo mejor, y mas luzido de todos los bienes, que fueron de su padre. Por auerlo pedido este (que quiso acomodar a todos sus hijos, y mejorar al del segundo matrimonio, instado de la muger viua) vsò don Ramiro de semejante liberalidad, como bueno y obediente, al gusto de su padre; segun lo dexamos aduertido, en el repartimiento, que hizõ este Principe, de sus Prouincias y Reynos. Ocasion de astas discordias, entre los sucessores, sus hijos; pues jamas viuieron, con verdadera paz estos hermanos, barajãdo siempre, sobre la pretension de sus tierras. A don Ramiro, le cupo, demas de la dote de su madre, el Reyno de Aragon; es a saber de Matidero, hasta Vadoluengo, con otras muchas villas y castillos, dentro de Nauarra, que son las cõtenidas en la donacion de su padre. Por lo qual tãbien consta, que huuo el Reyno por drecho de primogenito, y no otra mas porciõ, en las tierras de su padre; porque renunciò expressamente a ellas, en fauor de su hermano don Garcia. Y assi, loque escriuen algunos, que la madrastra, la Reyna doña Mayor, le hizo dar esta parte por herẽcia, como a restaurador de su honra, y porque elle la tenia a su libre disposicion, por auer sido dotada en ella; fue inuencion piadosa de algun escritor, q̃ ha venido de mano en mano, sin reparar, en que no fue biẽ aduertido, quiẽ ansi lo inuentò. Porque siendo don Ramiro, el primogenito, como realmente lo era, no necessitaua, del amor de su madrastra, para que recayessen en el, los Reynos de su padre, patrimonio de todos sus antepassados. Demas, que la renunciacion, que hizo, testifica bien claro, el drecho; que tenia para todo, y que no se le hizo gracia, en darle lo q̃ le dieron; sino, que el la hizo a su padre, en conformarse con su gusto; y ya, para este efeto, y otros, dixe, que quedasse doblada la oja, en aquel capitulo.

Don Ramiro, no fue Rey de Aragõ por liberalidad de su madrastra.

Tambien

Tambien le parece a Garibay, que dõ Ramiro, no sucedió en su Reyno, por remuneracion de la madrastra: porque demas, q̃ tiene por fabuloso, el adulterio impuesto a la madre, por sus hijos, no le parece creyble, que en aquellos tiempos, quãdo los limites de los Reyes eran tan cortos en España, se diessen a vna Reyna tantas arras, como las tierras del Condado de Aragon. Yo assi lo creo, y ello es muy aueriguado. Pero con este presupuesto, q̃ don Ramiro, no huuo el Reyno, por la remuneracion, que se dize: deuiera Çamalloa, tener por muy constante, que fue hijo de legitimo matrimonio. Porque ne cabe en razon, que aun bastardo, se le diesse por herẽcia, vn territorio tan estendido, desde Matidero, a Vadoluengo, quatro vezes mas tierras, que el Condado, con otras muchas dentro de Nauarra, y Corona Real de todo. Verdad es, que otros Reyes, de España, diuidieron los Reynos entre sus hijos, segun la costumbre de aquellos tiempos, por dexarlos a todos, con titulos Reales; pero no se sabe, ni hallarà escrito, que a bastardo se le aya dado Reyno entero, quitandolo a los legitimos. Quando mucho, les dauan algun territorio y señorio, pero no, con titulo Real, como se le diò a don Ramiro: argumento llano, de su legitima naturaleza; principalmẽte en opinion de Garibay, que no admite la defensa de su madrastra, por cuya gratificaciõ, se la huuiesse dado la Corona.

Comp. hist. lib. 11. ca. 22.

Sucedió en el Reyno a su padre, en el año de su muerte, que fue en el de treynta y quatro, de lo qual tenemos vn claro testimonio, en este archiuo, para desengaño de los autores, que põẽ el principio de su reynado, por sucesion de su padre, en el año de mil y diez yocho. Es vn priuilegio, en fauor del monasterio de S. Victorian, en el dia, q̃ se dedicò su Iglesia, con assistencia deste Principe. He visto este acto, en la ligarza 4. num. 8. y dize su data; *Facta carta in era, M. LXXXI. in mense Madio, vndecimo Kalendas Iunij, feria 2. regnante me, anno nono, Dei gratia in Aragona, &c.* Que quiere dezir; su data, en la era de mil y ochenta y vna, que es en el año de la encarnacion, de mil y quarenta y tres, a los onze de las Kalendas de Iunio, reynando yo el Rey, don Ramiro de Aragon, en el año nono de mi reynado. Y segun esta cuenta, fue, como escriuir de su propria mano, q̃ començò a reynar en el año, de treynta y quatro, como yo lo pretẽdo. Cogiole la sucession, segun el lo significa en algunos actos; estando en San Iuan de la Peña; donde se criò debajo de la disciplina, de vn Monge de mi casa, llamado Galiñdo, que fue Prior della. Y assi su ordinaria assistencia, antes del gouierno de sus Reynos, era en estos riscos, y su santa cueua; y aũ despues, del Cerro, y de la Corona, viuiò ordinariamente en esta casa, quando le dauan lugar, las ocupaciones de la guerra. Consta, q̃ aqui fue su ensañanza y magisterio, por vn priuilegio de ingenuydad y nobleza, que concediò este Rey, a dicho Prior Galindo, y a la casa de sus padres, haziẽdola libre, de toda contribucion, pecho y tributo; con atendencia, que fue su maestro, y le tuuo a su cargo, en esta casa. *Ego D. Ramiro Rex, vobis, D. Galindo magistro meo, Priori de Arcisterio, S. Ioannis Baptiste, &c.* Dõde se verà, que ya en aquellos tiempos, consistia la hidalguia, en lo que dizen, Otalora, Sarmiento, y Gregorio Lopez, es a saber, en alguna gracia, cõcedida por los Principes, con q̃ se remite el tributo de los bienes, sin consideracion de sangre, ó nobleza. La data deste priuilegio (el qual està escrito en el libro Gotico, fol. 45.) es en la era de mil y ochenta y ocho, y dize reynando don Ramiro, desde Vadoluengo, hasta los vltimos fines de Ribagorza. Y son palabras, que estan repetidas

Criose don Ramiro en S. Iuan de la Peña.

Cõprueuase el verdadero año, en q̃ sucedio a su padre.

Otalo, libr. 2. de Not. c. 2. Sarmi. Sil. C. libr. 1. ca. finali. Greg. Lopez, leg. 2. tit. 21. par. 1.

repetidas en muchos otros priuilegios: *Regnante Rege Ranimiro, de Vadoluengo, vsque in finibus Ripacurtiæ.* En cõprouacion, de que el Reyno, que se le diò, no se estrechaua a solos los limites del Condado, sino, que fue mucho mayor su territorio Aragonẽse. Y aduierto, que dize el Rey, que para dar a su maestro este priuilegio de nobleza, lo concedieron y pactaron, primero, sus varones: *Hoc est pactũ quod pepigi, ego Ranimirus Rex, cum meos varones, pro magistro meo Galindo.* Y creo, que tambien en estos tiempos, conceden los Reyes, los priuilegios de nobleza, mas estimados deste Reyno, en Cortes generales, juntamente, con aprouacion de sus vasallos, conuocados a ellas. En efecto, este Principe reconociendo a su maestro, cosa bien deuida, no solo, lo honraua a el, sino, que ennobleziò, toda su familia. Y pues se hallò en esta casa, quando le vino la nueua de auer heredado, sin duda, q̃ como buen discipulo, pidiria la bẽdicion, a este su maestro, para administrar mejor el Reyno en que auia sucedido. En la forma, que lo hizo el Emperador Arcadio, de quien escriue Niceforo, que en teniẽdo nueua de su Imperio, escriuiò vna carta a su maestro Arsenio, pidiendole la bendicion, para aquella Monarchia, y que le perdonasse; porque vna vez, se auia enojado con el, a ocasion de auerle castigado por cierta culpa. Y aun de auerse criado, en casa tan religiosa, y con persona, que tãto lo era, le naciò a este Rey, el ser tan aficionado a la religion Catholica, como veremos en el discurso de su vida.

Hist. Eccl. lib. 12. c. 23

Nota. Cõcluyo este capitulo, aduirtiẽdo, q̃ el discreto Çurita, se contentò con escriuir las virtudes, y hazañas deste Principe; y encubriò con silencio, la bãtardia, que muchos le imputã. Hizo, lo que el excelente y cuerdo Pintor Apelles, que auiendo de pintar, la cabeça de Antigono, Rey de Lacedemonia, que era ciego de vno de los ojos, le pintò a medio perfil, descubriendo tan solamente, el lado sano, por encubrir el vicioso; enseñando a encubrir faltas de Reyes, quando no se pueden sanar. Pero, como yo, he tenido verdadero desengaño, cõcluyente el legitimo nacimiento deste Principe, no lo he podido encubrir, con silencio; y assi lo he descubierto, bien difusamente, en la vida de su padre; lo bueluo a repetir en este capitulo, y lo reyterarè muchas vezes, en lo restante de mi historia, por ser punto de tan grande importancia, para este Reyno.

Cap. XXXIII. De la guerra, que se le ofreciò luego a don Ramiro, con su hermano don Garcia, sobre la sucessiõn del Reyno de Nauarra.

APenas el Rey D. Ramiro, acabò de tomar possessiõn de su Real Corona, por la muerte del Rey don Sancho su padre, quando se resoluiò, de recobrar las tierras de Nauarra, agenadas en fauor de don Garcia, sin reparar en la renunciacion hecha, ni en el juramento, que tenia prestado. En orden a este fin (porque sus fuerças eran flacas, a ocasion de ser su Reyno, en aquellos tiempos, bien corto) se cõfederò con los Reyes Moros de Tudela, Huesca, y Çaragoça; y acompañado de sus gentes, entrò con vn buen exercito, por el Reyno de Pamplona, y puso cerco a la villa de Tafalla, muy confiado, en que no auia de hallar mucha resistencia, en los naturales de aquella Prouincia. Naciale esta seguridad, assi de la que le prometia su buena justicia, como de ver, que don Garcia su hermano, competidor en aquel Reyno, se hallaua ausente de toda España, por auerydo,

en

en aquellos dias, que cogiò la muerte a ſu padre, en peregrinacion, a S. Pedro de Roma, ſegun lo eſcriue el Arçobiſpo don Rodrigo. Tambien aduierte el miſmo, que ſabida la nueua, aſsi de la muerte, como del peligro, en q̃ eſtauan ſus tierras, boluiò a ellas, con grande breuedad y ſecreto; y que auiendo juntado ſus gẽtes, acometiò de improuiſo, a don Ramiro, q̃ le tenia cercada a Tafalla, y cõ muerte de muchos de ſu exercito, Moros y Chriſtianos, le fue forçoſo ſalir, huyendo, con la ligereza de vn buen cauallo. Bien creo yo, que don Fernando, Rey de Caſtilla, haziendo ſu deuer, en auſencia del hermano don Garcia (y porque tambien el, eſtaua intereſſado, en que no ſe le quitaſſe el Reyno de Nauarra) auia entrado por ella, y acaudillado ſus gentes; y por eſſo pudo, luego en llegando, acometer a don Ramiro, tan prontamente, como ſe eſcriue. En efeto, la ocaſion fue, qual la podia deſſear don Garcia; y aſsi quedò vencedor, y ſu contrario tan vencido, que a vña de cauallo, ſe ſaliò huyendo de la batalla; cuyo mal ſuceſſo, y verdad de eſta hiſtoria, dizẽ, que aſſegura, el miſmo Rey don Garcia, en vna donacion que hizo, a vn Cauallero, llamado Sãcho Fortuniones, de la villa de Ortina, por auerſe ſeñalado mucho en eſta guerra. ¶ No la intentò, don Ramiro, por ſola gloria de enſanchar los limites de ſu Reyno, incorporandole los vezinos, que eſſo no fuera lícito: ſino por conſeruar el buen derecho, que le diò la miſma naturaleza, para el ſeñorio de Nauarra, haziendolo primogenito de ſu padre. Y quando la baſtardia, que algunos, quiſierõ imponer a eſte Principe, no tuuiera, contra ſi, otra razon, mas eficaz, ſolo eſte acometimiento, que hizo al Reyno de Nauarra, luego, que faltò ſu padre, era muy concluyente indicio, de ſu buena y legitima naturaleza. Porq̃ como es creyble, q̃ vn baſtardo, viendoſe heredado en vn Reyno, que por darſelo a el, lo quitaron ſus padres, a los hijos legitimos, tuuieſſe animo, para pretender por ſuyo, el Reyno de Pamplona, que era lo mejor, y mas luzido de toda la vniuerſal herencia de ſu padre, y a uiſta de la Reyna D. Mayor ſu madraſtra, que aun viuia, y de don Fernando, Rey de Caſtilla, q̃ eſtaua intereſſado en aquellas tierras, ſi faltaua el hermano auſente, don Garcia heredado en ellas? Cierto es, que vn baſtardo (bueluo a dezir) no ſe atreuiera, de primer encuentro, à pretender por ſuyo, vn tan grande Reyno, contra tres otros hermanos, hijos legitimos de ſu padre, y que, ni erã deſualidos, ni eſtauan mal recibidos entre los ſuyos, como lo moſtrò la experiencia. A lo qual ſe junta, lo que el miſmo Çamalloa, le concede, a don Ramiro, en conformidad de todos los autores; q̃ fue vn Principe, de buenos reſpetos, dotado de grande bondad, y de altos dones: con lo qual no conteſta, vna pretenſion tan inſolente, como lo fuera, pretender a Nauarra, ſiendo baſtardo, contra el buen drecho, de ſus hermanos legitimos.

Con todo eſſo, aunque pretendiò, con titulo de Mayorazgo, y como tal entrò por aquellas tierras, quedò vẽcido, y fruſtrado, en ſus intentos: porq̃ los juyzios de Dios, aunque ocultos, ſiempre ſon juſtos. Hizo confederacion con infieles, y de ſemejantes fauores, ſiempre los Reyes Catholicos, ſuelen ſacar malos ſuceſſos. Pero no por eſſo, queda juſtificada la cauſa del hermano don Garcia, ſi bien ſaliò con la vitoria; porque como dize, el Eſpiritu ſanto, no por auer triunfado de gran numero de gentes, tiene juſtificada ſu cauſa, el que los venciò: *Non quia cunctas gentes numero vincebatis, vobiſcum iunctus eſt Dominus, & elegit vos.* Son varios los ſuceſſos de la guerra, permi-

Cerco de Tafalla, por don Ramiro, y el mal ſuceſſo, q̃ tuuo.

Çamalloa, *comp. hiſt. lib. 2. ca. 26.*

La razon q̃ tuuo dõ Ramiro, para mouer guerra a ſu hermano dõ Garcia.

Por eſta guerra ſe prueua, q̃ fue legitimo; y no baſtardo.

Porque le ſuccedio mal eſta guerra; teniendo tan buen drecho, a Nauarra.

Deut. 7. n. 7.

permitiendo Dios, que los mas justificados en ella, queden vencidos. San Herminigildo, defendia la causa de Dios, y de su Iglesia, quando le acometió su padre, y por justos juyzios, fue desemparado en la batalla, y quedò vencido. Y es muy considerable, lo q̃ aduierte S. Gregorio Turonense, que vn Principe tan Catholico fue vencido, de los perfidos Arrianos; por quanto peleaua contra su padre. Y nuestro don Ramiro mouió guerra, contra lo que el suyo auia dispuesto. Porq̃ esto de rebelion contra el padre, suena tan mal, que aun en causas muy justificadas, permite Dios malos sucessos, para que teman, y se reporten los hijos. Y quanto a esta guerra, de nuestro don Ramiro, bien se podria sacar conjectura, para colegir su desgracia, de la renunciacion, que tenia jurada, en fauor del hermano, y auer venido contra ella. El juramento, es cosa tan religiosa, que todas las naciones lo tuuieron por inuiolable, aunque de su obseruancia, se siga daño de la propria hazienda, contento y vida. Marco Attilio Regulo, es bien alabado, de San Agustin, y otros autores; porque segun lo cuenta Valerio Maximo, boluiò al poder de los Cartaginenses, dõde padeciò muerte violenta, metido en vna arca, llena de agudos clauos, por no faltar al juramento, que tenia hecho, quando se le diò licencia, para yr libremente, a negociar en Roma, cierto despacho, q̃ lleuò a su cargo, con presupuesto, que bolueria a la prisiõ, en caso, que no recabasse de los Romanos, lo que les yua a pedir de su parte, como no lo recabò, induciendo el mismo, a que no lo hiziessen, por no parecerle cosa justa. Y tengo por impio, y bestial consejo, dezir, que para conseruar, vn Principe su estado, no deue guardar palabra, ni juramento, que fue sentencia de vn gran herege Politico, destos tiempos, llamado Machabello, perturbador de toda la buena razon Politica Christiana. Conforme a lo qual, tambien dixo Lucano, que a los soldados, les valga por escusa, el andar en la milicia, para no guardar palabra ni juramento: *Nulla fides pietasque viris, qui castra sequuntur.* Pero estas son gentilidades, indignas de la piedad, y senzillez Christiana, que professamos.

Lib. 6. cap. 43 & li. 8. cap. 18.

Respeto grande, q̃ se deue al juramento.

Li. de Ciu. cap. 15.

Val. Max. li. 1. ca. 1.

Nota, cõtra Machabello, y sus Politicos.

En el Principe, ca. 18.

Lucam, lib. 10. Pharsal.

Verdad sea, que sin embargo de todo esto, podriamos juzgar, a nuestro Rey don Ramiro, por desobligado, al juramento, que hizo, renunciando en su hermano don Garcia, el Reyno de Nauarra; si al tiempo del renunciar, aquellas tierras, y su drecho, fue engañado en la sustancia, y cuerpo del contracto, que hazia. Quiero dezir, que si por su menor edad, ò por otro respeto, no entendiò lo que renunciaua, y por el consiguiente (lo que fue muy posible) no supo el drecho, que le cõpetia, a las tierras del Reyno de Nauarra, por ser el primogenito de su padre, el Rey don Sãcho; el juramento, que hizo, fue inualido, y su promessa ninguna. Porque juròengañado en la sustancia de la renunciacion y contrato, que hazia; y por el consiguiente, su renunciacion y juramẽtos, no fueron actos voluntarios; pues segun buena Filosofia Moral, donde ay error, en cosa de sustancia, no se cõpadece consentimiento, ni el drecho lo presupone. Antes ordena la buena razõ, y ley, que no se entienda auer cõsentido en vn contracto, quando el, que le hizo, procediò con error, y tuuo ignorãcia inuincible, de lo que hazia. Y en esto se funda, la ley y fuero, que tenemos en este Reyno, por el qual se dan por inualidos, y sin fuerça alguna, todos los cõtractos de menores de edad de veynte años (si lo hizieron sin assistencia de juez, que los califique) aunque ayan sido confirmados, con juramẽto. Pues cõforme a estas doctrinas, bien

Don Ramiro supuso yr cõtra el juramento, por auer sido engañado en lo que juraua.

Li. 5. Foror. cap. vlt.

bien se podria dezir, que el, que hizo don Ramiro, quãdo renunciò las tierras de Nauarra, en fauor de don Garcia, fue enganado: porque lo hizo per suadido del padre; y atrahido de su donacion, que tengo referida, sin entender caualmente, por entonces, el drecho, que tenia, y el perjuyzio, que recibia. En efeto, sea como fuere, desta guerra, y su pretension, emprendida, con tanta celeridad, saliò muy mal dõ Ramiro: porque su hermano dõ Garcia, quedò tan victorioso, en el socorro de Tafalla, que siguiendo el alcance, escriuen el Arçobispo don Rodrigo, y Principe don Carlos, que se entrò por las tierras de Aragon, y ocupò todo su Reyno, sin quedarle a don Ramiro, sino Sobrarue, y Ribagorza, a donde dizen, y cõ ellos Çamalloa, que se acogiò, por auerlas heredado, de su hermano don Gonçalo, que muriò en aquellos dias. Quanto a esto, reciben manifiesto engaño: porque si esta guerra de Tafalla, fue luego en el mismo año, de treynta y quatro, quando muriò su padre; ya constarâ por legitimas escrituras, que don Gonçalo, era viuo en el de treynta y siete, con pacifica possesion de aquellas dos Prouincias; y assi no pudo don Ramiro, acogerse a ellas, por auerlas heredado, de don Gonçalo. Yo creo, que se retirò solo, a Cataluña, donde estuuo, hasta poder se rehazer, para recobrar lo perdido: porque consta por cierta donacion, q̃ se conserua en este archiuo, en la lig. 32. num. 21. que en los primeros años de su reynado, fue a Perpiñan, y que estuuo alli, bien trabajado, y afligido. Por esse respeto, concede aquella donacion, en fauor de Garcia de Sesse, su Capellan, con atendencia, que lo acõpañò solo en aquella jornada, y le seruiò de muy gran consuelo, todo el tiempo, que estuuo en ella, sin declarar otra cosa. Yo entiendo, que alli, aguardò su ocasion, y la tuuo bien presto, para boluer por su Reyno, que le auia ocupado el hermano. ¶ Mostrose, quanto a esto, tan valeroso Principe, que cõ sola la ayuda, de los de Sobrarue, y Ribagorza, y la gran fidelidad de sus Aragoneses, aunque estauan en poder de don Garcia; supo tambien reboluer sobre su contrario, que con mucha breuedad; le sacò su Reyno, de entre las manos, y se puso en possession, de todo lo que el padre le auia dado, assi en Aragon, como en tierras de Nauarra. Y pienso, que tampoco concurrieron los de Sobrarue, en esta ocasion; porque teniendo por su Rey a don Gonçalo; claro es, que antes ayudara a su hermano vterino, don Garcia, que no a don Ramiro, que tan solamente lo era de padre. Mas verisimil es, que boluiò fauorecido de aquellos Señores de Puycerdan, y Cataluña, que fue el lugar de su refugio, como el mismo confiessa. Y considerando, la breuedad destos successos, que segun veremos en el capitulo siguiente, ya en el año, de treynta y seys, estaua muy pacifico y quieto, en su Reyno, y auia celebrado su matrimonio; y que dixo Salustio, que aunque està en mano de qualquiere de dos Principes pretensores, el començar vna guerra, y inquietud; pero no el dexarla, sino quando quiere el vencedor: *Incipere cuius etiam ignauo licet; deponi vero bellum, cum victores vellint.*

Zimp. hist. li. 22. c. 26.

D. Ramiro, en la perdida de su Reyno, no se retiro en Sobrarue sino en Cataluña.

D. Ramiro buelue a recobrar su Reyno, con gran valor.

Digo, que quando considero esto, y que don Garcia fue vencedor, siendo Rey tan magnanimo y poderoso, y de Reynos tan estendidos, y que don Ramiro, quedò vencido, y despossey-do de todo su estado, que no sè, como pudo, con tanta breuedad boluer a el, como hallamos, q̃ boluiò, y con paz, y quietud de sus hermanos, a quiẽ tenia afendidos! Sin duda fue, que el mismo vencedor, don Garcia, considerando el buẽ drecho de su hermano D. Ramiro,

Buena cõjectura, cõcluyẽte el legitimo mayorazgo de don Ramiro.

DIPUTACION DE VIZCAYA

de que le hizo gracia, en la renuncia-
cion referida, le reſtituyò, como bue-
no, todo lo de Aragon y Nauarra, que
el padre le auia dado; no dandoſe por
ofendido, de quien tenia tambien fun
dada ſu juſticia, para el Reyno, q̃ pre-
tendia. Y claro es, que ſi fuera baſtar-
do, ſu miſma ſoberuia y atreuimiento,
que tuuo (en afectar, la parte de los le-
gitimos, no ſe contẽtando, con la que
recibiò, tan de gracia) huuiera obliga-
do, a don Garcia, y a ſus dos hermanos
don Gonçalo, y don Fernando, a de-
xarlo ſin Reyno perpetuamente, co-
mo a ingrato, y deſconocido. Porque
no ay duda, ſino, que lo pudieran auer
hecho facilmente, pues eran tan pode-
roſos; le ocuparon el Reyno, y D. Ra-
miro, ſe viò tan deſtituydo de todo ſo-
corro humano. Bien es verdad, que al-
gunos autores han dicho, que la cruel
guerra, que ſe encendiò, entre el Rey
dõ Garcia, y ſu otro hermano dõ Fer-
nando, Rey de Caſtilla, abriò camino
facil, para que nueſtro Principe don
Ramiro, pudieſſe boluer a la poſſeſsiõ
de ſus tierras. Pero ya muchos tiẽpos,
antes, que ſucedieſſen eſſas contien-
das, entre los dos hermanos; cõſta por
artos priuilegios bien autenticos, que
auia buelto a la poſſeſsion de ſu Rey-
no, ſin auer ruydos algunos de guer-
ra, entre el Rey, y don Garcia. Y aſsi,
la cauſa, que yo ſeñalo, es muy llana, y
corriente; ò el fue tan valeroſo, que
ſolo, y cõtra el poder de todos ſus her
manos, ſe reſtituyó, en ſus tierras, y a
ſu deſpecho, gozò pacificamente de
ellas. Geronimo Çurita, refiere eſcri-
tura autentica, en que el Rey don Ra-
miro, por el mes de Enero, del año de
mil y cincuenta y tres, ſe intitulaua
Rey de Aragon, Sobrarue, Ribagor-
za y Pamplona. Argumento llano, de
que ſiempre duraua ſu diſcordia, con
don Garcia, reſpeto de la preten ſion,
de aquel Reyno, y que por lo menos,
conforme a drecho, ſe contaua por

Li. 1, Anal. cap. 37.

Rey de Pamplona, en razon de ſer el,
el primogenito de ſu padre. Tambien confieſſa, el docto Garibay, el auer vſado nueſtro Principe, deſte titulo, en competencia de ſu hermano, don Garcia, quando eſtaua eſte, en pacifica poſſeſsion del Reyno de Pamplona; y eſſo miſmo lo deuiera hazer, mas aduertido a Çamalloa, paraque diera en la cuenta, q̃ don Ramiro, era hijo legitimo de ſus padres; pues no cabe en razon, que vn baſtardo mal nacido, inſiſtiera, con tanta porfia, en llamarſe Rey de Pamplona, a viſta, y con tolerancia de ſus hermanos, que la poſſeyan.

Comp. lib. 22. ca. 26.

Cap. XXXIIII. Del caſamiento del Rey don Ramiro, con doña Ermiſenda; y carta de dote, que le hizo, antigualla notable, y de los hijos, que tuuo.

CAsò el Rey don Ramiro, con doña Ermiſenda, hija de los Condes de Bigorra, por el mes de Agoſto, del año de mil y treynta y ſeys, paſſado ſolo vno, y nueue meſes, deſpues de la muerte de ſu padre don Sancho. Lo qual aduierto, para que ſe entienda, que en el diſcurſo deſte breue tiempo, le ſucedieron a eſte Principe, todas las coſas referidas en el capitulo precedente. El confederarſe con los Reyes Moros, y entrar en ſu compañia, por el Reyno de Nauarra, para recobrarla por ſuya; quedar roto y vencido, en el cerco de Tafalla; el auer perdido, todo ſu Reyno de Aragon, y entradoſe por el, ſin hallar reſiſtencia, ſu hermano dõ Garcia; el auer buelto a recobrar ſus tierras, por hecho de armas, ſegũ ſe eſcriue, y eſtar ya tan pacifico en ellas, que pudo celebrar ſus bodas, cõ todo ſoſſiego. Y porque cerca deſte punto,

ninguna

ninguna hiſtoria, puede ſer mas calificada y verdadera, que la que el miſmo Rey dexò eſcrita, en la carta de dote, que hizo a ſu muger, al tiempo de ſus bodas, la eſcriuirè aqui primero, vertida en Romance, y luego en ſu lengua Latina, como ſe contiene en ſu priuilegio original, de la ligarza 32. de deſte archiuo, en el num. 4. añadiendo deſpues algunas aduertencias, a mayor complimiento, deſta eſcritura.

Carta de dote, que hizo el Rey don Ramiro, a la Reyna D. Ermiſenda.

EN el nombre de nueſtro Señor Ieſu Chriſto, y en el año de mil y treynta y ſeys, de ſu encarnacion, alos veynte y dos dias del mes de Agoſto, y ſu Luna veynte y cinco; yo don Ramiro, por la gracia de Dios, hijo de dõ Sancho Rey (auido de legitimo matrimonio: porque eſtà la palabra, *Prolis Regis Sanctionis*) recibî por mi eſpoſa, y muger legitima, a Girberga, hija del Conde, Bernardo Rogerio, y de la Cõdeſſa ſu madre, llamada Guarſinda. Entregaronmela, Ricardo Obiſpo de la ciudad de Bigorra; y los Procõſules de Labedan, Garcia Forto, y Guillem Forto, hermanos mellizos, nacidos de vn parto. Concedi a la dicha mi eſpoſa, por contemplacion dè ſu matrimonio, por razon de dote, y arras, por ſu honor, y mi grande amor, a ſu mucha hermoſura, algo de mi propria herencia, dada por mi padre en el territorio Aragonenſe. Las tierras, que le doy en dote, ſon el caſtillo, llamado de Atherès, con todas ſus villas y lugares, a el anexos y adjacentes: el Fiſco Real, llamado Senebue, con todas ſus villas y territorios. La Val de Tena, y la villa llamada de Aries, cõ todas ſus pertinencias y tierras. El caſtillo, cuyo nombre es: Serracaſtillo, cõ ſus villas, y terminos; y otro caſtillo, llamado Lobera, con todos ſus territorios, le doy a la dicha mi eſpoſa, para que los tenga y poſſea, ſegun la coſtumbre de mi tierra. Hizoſe eſte acto, reynando el Emperador Beremundo en Leon; el Conde don Fernando en Caſtilla, el Rey don Garſia en Pãplona, el Rey don Gõçalo, en Ribagorza, el Rey D. Ramiro en Aragõ. Yo Ramiro Rey, que hize eſta carta, digo, que me fue leyda, y la corrobore de mi mano. Mãcio Obiſpo de Aragon, que lo confirma: Blaſco Abad confirmador: Garcia Abad, confirma: don Bernardo Abad, confirma; Senior Ximeno Garces, en Atherès, confirma: Garcia Sãchez, en Nocito, confirma: Aznar Galindon, en Securum, confirma: Lope Iñiguez, Senior, en Lueſia, confiama: Lope Sanchez, en Sierracaſtillo, confirma: Fortunio Ximenez, en Aguero, confirma: Garcia Ximenon, en Cacabiello, confirma: Fortun Aznar, en Senebue, confirma: Iñigo Aznar, en Xauierre, confirma: Sancho Fortunion en Ara, cõfirma. El acto en ſu lengua Latina, para los curioſos, dize, deſta manera.

IN nomine Domini noſtri Ieſu Chriſti: anno incarnationis Domini, milleſimo trigeſimo ſexto, menſe Auguſto, vigeſsima ſecunda die menſis; Luna vigeſsima quinta. Ego Ranimirus gratia Dei, Prolis Sanctioni Regis, accepi vxorem nomine Gilberga filiam Comitis Bernardi Rodegeri, & Comitiſſe matris eius, nomine Garſinde: Quam dederunt mihi, Ricardus Epiſcopus, Bigorretane ciuitatis; & Proconſules Lauitanenſi, Garſea Forto, & Gielme Forto, fratres vterini. Et dedi ei ſponſalia, pro dote & arram, & propter honorem, & amorem, pulchritudinemque ſuam, aliquid de hæreditate mea, quam dedit mihi pater meus, in territorio Aragonenſi. Ideſt Do. Caſtellum nomine Atheres, cum omnibus ſibi adiacentibus villulis, terris, cultis, & incultis: & fiſcum regalis, nomine Senegue, cum omnibus ſibi adiacẽtibus villulis. & Tena, cum ſuis terris, cultis, & incultis: & villam quæ vocatur Aries, cum omnibus ſibi pertinentibus villis & terris, cultis, & incultis: & Caſtrum, quod vocatur Serracaſtellũ,

cum suas villas, & cum suis terminis; & alium Castrum Lupera, cum omnibus territorijs, sibi adiacentibus. Ista omnia supradicta, totum, & ab integro, do ei, vt teneat, & possideat ad consuetudinem terræ nostræ. Regnante Imperatore Beremundo in Leyone, & Comite Ferdinando in Castella & Rege Garsea in Pampilona, & Rex Ranimirus in Aragona, & Rex Gundesaluus in Ripacurtia. Ego Ranimirus Rex, qui hanc cartam, fieri volui & legentem audiui de manu mea, † Roboraui. Amantius Episcopus Aragonensis confirmans, &c.

D. Ermisenda, se llamò antes de su casamiento, Girberga.

Por el tenor desta escritura tan antigua, se coligen, con toda certeza, algunas cosas de aquellos tiempos, en q̃ no andan muy conformes los Coronistas. Consta lo primero, que el nõbre de Pila, de la muger, con quien casò, don Ramiro, fue Girberga; aunq̃ este Principe desagradado del apellido, se lo mudò, en el de Ermisenda, despues de auer casado con ella; como el mismo lo dexò aduertido en su vltimo testamento, que tengo de referir en su lugar mas proprio. Y este nombre de Ermisenda, es el ordinario, con que se halla firmada esta Señora, en todas las escrituras del Rey su marido, que a lo que se entiende, es lo mismo, q̃ Herminigilda. De donde consta, que recibiò engaño, el docto Çurita, en graduar por dos mugeres distinctas deste Principe, a Girberga, y Ermisenda; porque no fueron, sino sola vna, hija de los Condes de Bigorra, que auiendose llamado, por el bautismo, con el primer nõbre, lo renunciò venida en España, y vsò despues siempre, del segundo, que le diò su marido. Y aun, q̃ es ansi, que estos dos apellidos, no son sino de vna sola muger, yo hallo, que tuuo otra, de quien ninguna memoria hazen los autores, llamada doña Ines, auida en segundo matrimonio. Entrãbas cosas compruenan, vnos mismos priuilegios, en que este Rey la nõbra, por su muger propria: porque las datas son muy posteriores al primer matrimonio, y todos estan firmados de su hijo don Sãcho Ramirez, q̃ le tuuo en su primera muger. Demas, q̃ en su vltimo testamento, instituyendo por su heredero, a don Sancho, lo especifica, llamandolo hijo mio, y de mi muger Ermisenda (*filius Ermisende*) en lo qual presupone, q̃ tuuo tãbien otra, y es la que tego dicha. Doña Ermisenda, tuuo quatro hijos; a doña Sancha, q̃ casò con el Conde de Tolosa, y despues de viuda, segun vn buen autor, boluiò a casar, con el Conde de Vrgel; pero ya veremos en su proprio lugar, q̃ recibiò manifiesto engaño. La verdad es, q̃ en auiendole faltado el marido, boluiò a estas tierras, y passò la vida, con grande exemplo de virtud y recogimiento, en el illustre monasterio de Mõjas Benitas, llamado de Sãta Cruz, a vista de mi casa, al qual enriqueziò, con grandes dadiuas; y donde se halla enterrada en su sepulcro, biẽ sumtuoso. Tuuo tambien de la misma D. Ermisenda, a don Sancho, que fue el heredero de sus Reynos: y a don Garcia, q̃ llegò a ser Obispo de Iaca, y vn gran Prelado; y cõsta, que juntamẽte lo fue de Pamplona. Tãbien huuo en la misma Señora, otra hija, llamada D. Theresa, de la qual se escriue, que casò con Guillem Beltran Cõde de la Prouença; pero yo tengo algunas cõjecturas, para sospechar, q̃ D. Sancha, fue la que casò, con este Conde, y D. Theresa, cõ el de Tolosa, como lo aduertirè, con mas cumplimiento, en el testamento deste Principe, padre de entrãbas. Segun el mismo, veremos, q̃ tuuo otra hija, llamada D. Vrraca: deuiò ser hija de la Reyna D. Ines, su segunda muger, ò es la misma hija de D. Theresa, q̃ deuiò tener dos nõbres; porq̃ los autores ninguna memoria hazẽ desta D. Vrraca; y realmẽte cõsta, q̃ la tuuo. Muriò D. Ermisenda, segun parece por antiguas

Fr. Eranc. Diago.

Li. 1, Anal. cap. 14.

guas memorias de mi casa, donde está enterrada, en 1. de Setiembre, de 1049 passados solos treze despues de su casamiento. Demas destos hijos, tuuo el Rey D. Ramiro, otro natural, llamado tambien D. Sancho, a quien dio su padre algunos lugares, con titulo de Cõde, como escribe Çurita, y el Condado de Ribagorza en feudo, el qual, biẽ presto, se boluiò a incorporar, con la Real Corona de Aragon.

Que el Rey, no fue por su muger a Francia.

Consta lo 2. de la misma escritura, que el Rey, no fue a Francia por su muger, como se escriue, sino, q̃ se la truxeron, de parte de sus padres, el Obispo Ricardo, y los Proconsules de Labedan; y esto denota el dezir, q̃ ellos se la entregaron, en el dia Calẽdado, en el instrumento. Porq̃ si el huuiera ydo a la ciudad de Bigorra, los mismos padres, le huuieran entregado, a su esposa, y no los Magistrados de la tierra.

Resulta lo 3. q̃ la Reyna D. Ermisenda, fue muger muy hermosa, y q̃ el Rey aficionado a su buena gracia, se auentajò con ella, en la carta de arras, q̃ le hizo. Y aunq̃ los casamientos, hablando generalmente, no deuen ser por hermosura. En los de los Reyes, es muy justo, q̃ se atienda a ella; para que los hijos, q̃ nacieron, sean bien agraciados, y puedan, cõ sola su presencia, y rostro, grangear el amor, y respeto de sus subditos. Conforme a esto, encarga el Rey dõ Alõso, el Sabio, a los Reyes de Castilla, q̃ casen cõ mugeres de buena disposicion y gracia. Porque los hijos (dize vna ley) que huuiere el Rey, sean mas fermosos, è apuestos; lo que conuiene mucho a los hijos de los Reyes, q̃ sean tales, que parezcan bien entre los otros homes. Conforme a esto, aduirtiò S. Ambrosio, q̃ entre las auejas, siẽpre la q̃ es mas hermosa, y de mejor color entre todas, tiene el reyno, de aquella su Republica. Y Aristoteles escriue, q̃ en Etiopia, se repartiã los Magistrados, a los de mejor cuerpo, y rostro. Cõforme a esto hallamos, q̃ los q̃ criò Dios, para Principes de su pueblo, los hizo de gracioso aspecto, y hermosos de rostro; como parece en Moysen, Saul y Dauid. Tanto, q̃ de la grãde hermosura del primero, dize, S. Pablo, q̃ coligierõ sus padres, por buenas conjecturas, q̃ por medio de aquel su hijo, tã linda criatura, auia de prealecer todo el pueblo, cõtra los Egipcios. *Fide, Moyses natus occultatus est à parentibus suis; eo quod vidissent elegantem infamẽ.* Y en este sentido lo declarã comunmente los interpretes. Presuponiendo, q̃ señalò Dios, al niño, cõ hermosura y gracia, no solo para grãgear la voluntad del Rey tirano, sino para q̃ se entẽdiesse, q̃ nacia, por gouernador, y libertador d̃ su pueblo. Pues por q̃ los hijos de los Reyes, nazcã bien dispuestos, y agraciados, cõuiene, q̃ sus padres casen cõ mugeres hermosas; y por esso no dudò el Rey D. Ramiro, de aduertir, en su carta de arras, q̃ la Dama, cõ quien casò, llamada D. Ermisenda, era muy hermosa, y que agradado de su buen parecer, le aumentò la dote.

Ad Hebr. 11. Chr. Theo. S. Thom. y Arias Mõtano

Consta tãbien lo 4. por la misma escritura, q̃ las tierras, q̃ se llamauã Aragon, en aq̃llos tiẽpos, quãdo el Rey D. Sãcho el mayor, repartiò sus Reynos, entre sus hijos, no eran solos los limites del antiguo Cõdado de Aragon, sino, q̃ se estendian incõparablemente, a mucho mayor territorio. Porq̃ las villas, tierras y castillos, q̃ el Rey dõ Ramiro señala aqui, por arras y dote a su muger D. Ermisẽda, el mismo afirma, q̃ son parte, de las q̃ le diò su padre, en el territorio Aragonẽse: y ninguno de los castillos, villas, y tierras, està cõprehendido dẽtro de los limites, del Cõdado antiguo de Aragõ. El castillo de Louera, y su territorio, està bien distante, junto a Luesia, en las tierras de Val de Onsella: la Valde Tena, Secorũ, Senegue, todas cabeças de diferentes territorios, estan arcas leguas mas ar-

Lib. 1. tit. 6. partita. 2.

In Exam. homil. 8.

4. Polit. c. 4.

riba de Iaca: Acherès, y sus villas, tambien se hallan, aunque mas en los cõfines del dicho Cõdado, pero fuera del. De donde se entiende, con toda certeza, el engaño q̃ recibió Çamalloa, cõ otros muchos antiguos, a los quales, modernamente sigue, el Señor Obispo de Pamplona; diziendo, que los terminos del nueuo Reyno, que se diò a don Ramiro, fueron tan solamẽte, los del antiguo Condado de Aragon. Ya proue, con testimonios bien eficaces, en el capitulo 5. deste segundo libro, que el Rey don Sancho Abarca, nombrò en su tiempo, en Reyno de Aragon, todo lo que antiguamente se llamaua, el territorio Aragonense; y que esso era, y fue siempre, muy mas estendido, que no lo q̃ cõprehendian, los limites del Condado. Y aunq̃ la mayor, y mejor parte, estaua aun en poder de los Moros, todo lo assignò por terminos de su nueuo Reyno, para conquistarlo, a este nõbre, de Reyno de Aragon, como despues se hizo, barajando algunas vezes, con los Reyes, conuezinos, sobre las tierras, que se yuan cõquistando, si eran del Reyno de Aragon, y su cõquista, ò pertenecian a Nauarra, ò Castilla. Pues cõforme a esto, dize el Rey dõ Ramiro, en su escritura; que las tierras, villas y castillos, que señala, por dote a su mugẽr doña Ermisenda, son parte de la herencia, q̃ le dió su padre, en el territorio Aragonense; y es cosa muy llana, como tẽgo aduertido, que no estan comprehendidas, dentro de los limites del antiguo Condado, sino muy remotas del.

Catal. fol. 44. col. 3.

Nota. Y no dize, que su padre, diò titulo de Reyno a este territorio, ni que a el, lo hizo Rey, sino, q̃ le diò por su herẽcia, el territorio Aragonense; porque los titulos de Rey y Reyno, ya veniã anexos, a estas tierras, de los tiempos mas antiguos de sus predeceßores y mayores. Y esso mismo se significa, diziẽdo, el proprio Rey D. Ramiro, en esta carta de dote, q̃ dà a su muger, a Senegue, y todo su partido, de villas, y lugares, q̃ se llamaua, y era el Fico Real, del territorio Aragonẽse; presuponiẽdo, q̃ ya era Reyno y q̃ tenia aplicadas estas tierras, para el Real Fisco, y su exercicio.

Consta lo vltimo de la misma escritura, q̃ en el año de 1036. en q̃ se hizo este casamiento, aun viuian el Rey D. Bermudo, en Leon, y el Rey don Gonçalo, en Sobrarue y Ribagorza, contra lo q̃ escriuiò Çamalloa, cõ otros algunos, afirmando, q̃ quãdo el año antes, el Rey dõ Ramiro, fue despojado de sus tierras, por su hermano dõ Garcia, se recogiò a las de Sobrarue y Ribagorza, a ocasion de auerlas entõces heredado, por muerte de su menor hermano don Gõçalo. Tãbien llama en esta escritura, a dõ Fernãdo, no, Rey de Castilla, sino Cõde; lo qual hallo repetido en otros muchos actos, deste Principe; argumẽto, de q̃ aun no estaua biẽ introduzido, el nueuo titulo de reyno.

En el año en q̃ murio el Rey don Bermudo de Leon.

Cap. XXXV. Que es vna breue relacion de los hermanos del Rey D. Ramiro, don Fernando, don Garcia, y don Gonçalo, y de sus reynados y discordias.

ANduuierõ estos quatro hijos, del Rey D. Sancho, tan desauenidos, y discordes, por todo el tiẽpo, de sus vidas, sobre la diuision de sus tierras, mostrandose cada vno mal cõtẽto; de lo q̃ posseya el otro, q̃ para mayor distincion, y claredad de la historia, me ha parecido muy cõueniente, reduzir en este capitulo, a vna breue suma, las diferencias, sucessos, y reynados destos tres Principes, hermanos de nuestro Rey don Ramiro. El primero de los hijos de la Reyna D. Mayor, y del segũdo matrimonio del Rey don Sancho, fue don Garcia, llamado comunmente de Naxera, porq̃ nació en aq̃lla ciudad, se criò en ella, y en la

Relacion breue del Rey don Garcia, y sus sucessos.

en la misma tuuo su Corte, y hizo grãdes mejoras; vna de las quales, es el Real monasterio de S. Benito, que oy permanece, con el rico sepulcro, en que fue sepultado. Si bien algunos lo juzgan por mas moderno: obra, sin duda, del animo reconocido, que siempre han mostrado, aquellos religiosos, a su primitiuo fundador. De la largueza, y ricas donaciones, cõ q̃ fundó este illustre monasterio, de la ocasion, q̃ para ello, tuuo, por auer hallado milagrosamẽte escõdida, vna imagen de la Virgen, desde los tiẽpos, q̃ se perdio España, de la Caualleria, q̃ alli fundó, llamada de la Iarra, y de otras mil grandezas, tocantes a esta Real casa, me remito; a lo q̃ con tanta puntualidad, escriue el Señor Obispo de Pãplona. Solo me ha parecido aduertir, q̃ en la carta de la fundaciõ, y dotacion, referida por dicho graue autor, aunq̃ realmente el mismo Rey, confiessa, q̃ funda monasterio, el qual permanece oy, en la orden de San Benito; pero a los primeros habitadores, q̃ puso en el, llama congregacion de Clerigos, con vida comun: *Et in comuni regulariter viuentium, honesta Clericorum consisterèt congregatio.* Lo qual se ha de entender, no porque realmẽte fuessen Clerigos seculares, los que alli puso (porq̃ luego los llama Fratres, y a la casa monasterio) sino para denotar, que puso en ella, no Monges legos, Hermitaños, sino Sacerdotes, los quales cõforme a drecho, se llaman Clerigos, como lo tengo prouado largamente, en el capitulo 30. del primer libro desta historia. Lo qual aduierto; porq̃ este testimonio es muy conclu yente, lo q̃ alli dixe, respeto de mi casa, y su segũda fundacion, quando se extinguió el estado Heremitico, y se pusierõ Clerigos regulares, Monges, Sacerdotes, con exercicio de choro.

Catal. de los Obispos de Pampl. fol. 45. p. 2.

Casò este Rey don Garcir de Najera, con vna Dama de singular hermosura, hija de Condes, como el mismo lo dize, en la carta de arras, q̃ se hizo en aquellos tiẽpos. Llamose D. Estefania, y aunq̃ declara sus grandes partes, y q̃ los padres eran Cõdes; pero no las tierras y estado q̃ posseyã. Comunmẽte hã escrito los autores (porq̃ assi està muy recibido en el monasterio de Najera, cuyo parecer, sigue el Señor Obispo) q̃ era hija de los Cõdes de Foix, vna de las casas mas illustres, y conocidas del Reyno de Francia. Y conuiene con este mismo parecer, el Coronista de la orden, tratando de la fundacion, de aquella real casa. Pero Çamalloa, dize, q̃ esto es cosa fuera de proposito: porq̃ en Foix, no huuo Cõdes hasta los tiẽpos mas adelante, q̃ el señala en su historia, contendiendose, cõ dezir, q̃ esta Señora, fue de nacion Francesa, y q̃ casò este Principe, en vida del Emperador su padre. Yo pienso, q̃ en entrãbas cosas recibe engaño; porq̃ consta por escritura autẽtica deste archiuo, q̃ este Principe casò en Barcelona, y que fue allà personalmẽte a desposarse cõ su muger D. Esterania, en tiẽpo, q̃ ya era muerto, el Rey don Sancho su padre. Buen argumento, para tener por muy cierto, q̃ era hija de aquellos antiguos Condes, los quales, ni en autoridad, ni en nobleza, fueron inferiores a casa alguna de Frãcia, ni a los Reyes de aq̃llos tiẽpos. Es vna donacion de los mismos Reyes D. Garcia, y D. Estefania, hecha en fauor de S. Iuan de la Peña, y se conserua en la lig. 4. nu. 26. Haze el Rey dicha donacion, cõ arendãcia, q̃ passando por el lugar de S. Cilia, q̃ lo es deste monasterio, y biẽ vezino a el, veniẽdo cõ su muger D. Estefania, de Barcelona, a dõde auia ydo, a desposarse con ella, el Abad y Mõges, los hospedaron con mucho regalo; y aprouechãdose de la ocasiõ le pidierõ aquella merced, que mas se deue llamar, cumplimiẽto de justicia. Porque manda restituyr, ciertos escusados, o

Està en el monasterio de Najera, y la trae el dicho Cat. fol. 57.

Fol. 59. co. 3.

Comp. hist. lib. 22. ca. 26.

Impugnase Zamalloa.

vaſſallos, que el Rey don Sancho ſu padre, auia lleuado de los lugares de S. Iuan de la Peña, a la tenencia de Rueſta, con promeſſa, de que ſatisfaria, cõ mejoras el daño, y no lo hizo, dize el priuilegio; deſpues de otras coſas, que no hazen a mi propoſito: *Poſtea autem quando perrexi ad Barchinonam, pro coniuge mea, D. Eſtefania, tranſiui per illos* (habla del Abad, y Monges de San Iuan) *& fecerunt mihi ſeruitium in Sancta Cilia, & rogauerunt me, vt reſtituerem illis ipſum excuſatum, & ſic feci, &c.* La fecha deſte acto, es en el baño de Tiermas, en la era de mil y ſetenta y ſeys, que es el año de mil y treynta y ocho. Por donde conſta, que ya era muerto ſu padre, quando ſe casò, don Garcia, y que ſu caſamiento fue en Barcelona, con hija de aquellos Condes. Y es muy facil perſuadir eſte matrimonio; porque el Conde don Berenguer Ramon, que en aquellos tiẽpos, tenia aquel gran Cõdado, casò con doña Sancha, hija del Conde don Sancho de Caſtilla, hermana de la Reyna doña Mayor. De ſuerte, que aquellos Condes, eran tios del miſmo don Garcia; y aſsi tratariã, con guſto, de caſar al ſobrino en ſu propria caſa. ¶ Pero a lo q̃ yo ſoſpecho, no fue la Reyna doña Eſtefania, hija del Cõde don Ramon, y de la Infanta doña Sancha, ſino hermana del miſmo; hija del Conde don Ramon Borrel, y de la Condeſſa Ermeſenda. Fundome en que el Rey don Garcia, en la carta de arras, que hizo a ſu muger, doña Eſtefania (cõ la qual ya conſta, que ſe deſposò en Barcelona) dize, que ſe la entregò la Condeſſa ſu madre, de cuya voluntad ſe hizo aq̃l caſamiẽto; preſuponiendo, q̃ tan ſolamente, tenia madre viua, y no padre. Y ſegun la nueua hiſtoria de los Condes de aquella ciudad, don Ramon Borrel, y ſu muger doña Ermiſenda, viuieron caſados 21. años, deſpues del caſamiẽto de ſu hijo don Berenguer, con la Infanta D. Sancha. Y ſobreuiuiendo, como ſobreuiuiò, al marido, doña Ermiſenda, la qual juntamente con el hijo, gouernò por muchos años aquel Cõdado, con artas diferencias, q̃ tuuieron hijo y madre, ſobre el gouierno; viene a ſer conjectura muy llana (juntandolo todo) que la Reyna doña Eſtefania, era hija deſta D. Ermiſenda; y por eſſo el Rey ſu marido, tan ſolamente, haze mencion, de que ſe hizo el caſamiento, con voluntad, de la Condeſſa ſu madre. Porque no tenia padre; ni quando ſe efectuò, viuia ſu hijo el Cõde don Berenguer, antes conſta, que doña Ermiſenda, ſobreuiuiò al miſmo Rey dõ Garcia, por tiempo de quatro años: pues ſe eſcriue, que murió en el de mil y cincuenta y ocho. Bien veo, que ningun autor haze memoria deſte caſamiento, ni ſe halla, que tuuieſſen hija aquellos Cõdes; pero, ni todo ſe halla eſcrito, ni la eſcritura, q̃ yo alego, ha ſido viſta de los autores, para poder eſcriuir lo que digo, en fuerça de loq̃ en ella eſtà muy claro. Y aſsi ſe deue juzgar, eſte caſamiento, por muy cierto, ſin embargo, q̃ los autores calificã a eſta Reyna, por Franceſa, y q̃ la Real caſa de Najera, la reconoce por hija de los Condes de Foix. Tuuo dõ Garcia deſte caſamiento, quatro hijos, y quatro hijas. El primogenito, y q̃ le ſucediò en el Reyno, ſe llamò D. Sãcho, aquien dierõ titulo del noble. Murió violentamẽte, a manos de vn hermano, por heredarle; y aſsi ſucediò en aquel Reyno ſu primo, D. Sancho Ramirez Rey de Aragon, como deſpues veremos. Y porq̃ D. Sãcho el Noble, al tiẽpo de ſu muerte, tenia otro hermano, llamado D. Ramiro, hijo del miſmo dõ Garcia, pretende el nueuo Catalogo de los Obiſpos de Pãplona, q̃ fue injuſta y tiranica la ſuceſsion de don Sancho Ramirez, en aquel Reyno de Nauarra. Para eſto, inſiſte mucho, en calificar, vna buena prouança, en orden a cõcluyr, q̃ don Ramiro

De que Cõde de Barcelona fue hija D. Eſtefania.

Fr. Diago, lib. cap. 31.

El miſmo Diago, lib. 2. cap. 32.

Diago, li. 2. cap. 43.

Catalo. fol. 65.

Ramiro, fue verdadero hijo de don Garcia, y de doña Eſtefania, Reyes de aquel Reyno. Pero no ſe niega eſſa filiacion, y ſin embargo della, fue el verdadero ſuceſſor de Nauarra, nueſtro don Sancho Ramirez, por el drecho de ſu padre q̃ tẽgo alegado; pues aunque la renunciò en fauor de ſu hermano don Garcia, no pudo, en perjuyzio de ſus hijos, y deſcendientes.

Guerras q̃ tuuo el Rey don Garcia.

Fue eſte Rey don Garcia arto bullicioſo y guerrero. Cõtra los Moros alcançò muchas victorias; pues ſe eſcriue del, que les ganò a Funes, y a la ciudad de Calahorra, y que en batalla, vẽciò y matò a vn Principe, que ſe dezia Alimaymon, diferente Rey, del que huuo en Toledo, deſte nombre. Conuirtiò ſus armas, contra ſus hermanos, don Ramiro de Aragon, y don Fernãdo de Caſtilla. Reſpeto deſte, ſe trauò vna enemiſtad muy reñida, deſpues de la muerte del Rey dõ Bermudo de Leon; porque le pareciò a don Garcia, q̃ ſe eſtendian demaſiado, los Reynos del hermano, y q̃ era rezia coſa, q̃ el otro tuuieſſe a Caſtilla, ſiendo el, el mayorazgo de ſu madre, la Reyna doña Mayor, cuyo fue aquel Condado. En razon deſto, viniendo don Fernando, a viſitarlo, en cierta enfermedad, de que adoleciò en Najera, dizen, que intentò de prender ſu perſona; y que ſabida eſta traycion por don Fernando, dio la buelta para Caſtilla, quedando las voluntades tan encontradas, q̃ nunca el tiempo pudo curar eſta dolẽcia: aunque para ſu remedio, aplicò arto medicos eſpirituales, que procuraron componer eſtos hermanos. Contendieron mucho tiempo, ſobre parte de las tierras de Rioja, y Bureba, que don Fernando, pretendia eſtar vſurpadas a ſu Prouincia de Caſtilla. Llegò el odio a tan gran rompimiento, que el Rey don Garcia, ajuntò vn grã numero de gentes, entre Nauarros, Gaſcones, y Moros, y con ellas, paſsò los montes de Oca, haſta cerca de la ciudad de Burgos; donde veniendo a batalla, con don Fernando, fue muerto, por ſus contrarios, en Atapuerca. Arto procurò eſcuſar el encuentro, el de Caſtilla, andando en los conciertos, nueſtro S. Iñigo: pero no fue poſsible, reportar ſu teſon y colera, a don Garcia, de lo qual quedò don Fernando, con mucho ſentimiento, como Principe, q̃ contra ſu voluntad, auia entrado en aquella batalla, ſin auerla podido eſcuſar. El año en q̃ eſto ſuccedio, lo anticipan muchos autores. Çamalloa pone el ſuceſſo, en el de 54. con el fundamento de algunas eſcrituras; y ſin duda fue en eſſe año, como parece por otra mas concluyente, que he viſto en eſte archiuo, y ſu ligarça 17. numero 14. Es vna donacion q̃ el Rey don Ramiro, cõ ſu muger doña Ines, haze en fauor de Ximeno Presbitero, ſu Capellan, del monaſterio de S. Martin de Saraſſo, q̃ eſtaua fundado entre Orcas y Laruès. Su data en la villa de Vncaſtillo, a 10. del mes de Octubre, de la era 1092. que es el año de 1054. De dõde conſta, que don Ramiro ya eſtaua caſado en eſte año, con ſu ſegunda muger, doña Ines, de quien ninguna menciõ, han hecho los autores. Añade luego el inſtrumento, eſtas palabras: *In hoc anno, occiſſus eſt Rex Garſea, in Ataporca, die Calendis Septembris; ibidem ordinatus fuit, Sancius filius eius Rex in Pampilona.* Que quieren dezir, en eſte miſmo año, de mil y cincuenta y quatro, fue muerto el Rey don Garcia, en Atapuerca, en el dia primero de Setiembre; y alli miſmo, fue ordenado por Rey de Pamplona, ſu hijo don Sancho. Eſtas miſmas palabras ſe hallan en otro priuilegio del miſmo Rey dõ Ramiro, de la propria data. Por ellas cõſta bien claro, del año y dia en q̃ ſuccedio eſta deſgracia; y q̃ don Sancho ſu hijo, fue alçado por Rey de Pãplona, luego en aquel miſmo lugar. Lo qual

Diſcordias entre don Garcia, y don Fernando.

En la ligarça 10. num. 3.

aduierto, porque algunos han escrito, q̃ fue ordenado por Rey, en la ciudad de Logroño, concluydas ya, las exequias del padre y Çamalloa; pretende, que en la ciudad de Najera. El Rey don Ramiro, q̃ mandò escriuir estos priuilegios (solos quarenta dias, despues del sucesso) afirma, que en el mismo lugar de Atapuerca, fue aclamado por Rey; con ceremonias Reales, que esso denota, el dezir, que fue ordenado. Dè donde tambien consta, que dõ Garcia, aunq̃ para esta guerra, se confederò con Franceses, y Moros; pero no se valiò de su hermano don Ramiro, ni este fue en su ayuda: porq̃ siempre andauan los dos desauenidos, sobre la pretension del Reyno de Pamplona y sus tierras.

Relacion de las cosas del Rey don Fernãdo, I. de Castilla.

El segundo hermano del Rey don Ramiro, se llamò don Fernãdo, a quiẽ sus padres dieron las tierras del Condado de Castilla, que fue patrimonio de su madre la Reyna doña Mayor. Es contado por el primer Rey de aquel Reyno, aunque su padre, don Sancho, tambien se intitulaua Rey de Castilla, y no Conde. Yo hallo, que este Principe, en vida de sus padres ya tenia titulo de aquellas tierras; pero solo de Cõde, como sus antepassados, como parece entre otros actos por vno deste archiuo, en la ligarça, 32. num. 9. Es vna grande donacion, q̃ doña Enenga, haze a los Reyes don Sancho, y su muger doña Moma, de muchas villas, tierras, y palacios en el Condado de Castilla, como son; Madrigal, Folioſa, Quintanaseca, Trebinio y otras, con titulo de que adopta por sus hijos a los Reyes: y dize la data. *Facta carta donationis, die 2. nonas Iulias, æra M. LXVII. regnante gratia Dei, Principe nostro D. Sanctio & Proles eius Ferdinandus Comes.* Pues despues de la muerte de su padre, tambiẽ se halla en muchos priuilegios del Rey don Ramiro, q̃ no llama a su hermano sino Conde de Castilla. Buen argumẽto, para q̃ se entienda, que el titulo de Rey, en aquellas tierras, aun no estaua tan introduzido, como en Aragon; pues no se hallara en priuilegio alguno, que don Ramiro, ni ninguno de sus cinco predecessores; en esta Prouincia, se llame Conde della, sino siempre Reyes.

Diferencias entre don Fernando, y don Bermudo, Rey de Leon su cuñado.

En los principios de su reynado luego tuuo, don Fernando, muy grandes diferencias, con su cuñado don Bermudo Rey de Leon: porque este quiso recobrar en todo caso, algunas tierras, que el Rey don Sancho, le auia ganado a su padre dõ Alonso, el quinto de Leon. Y aunq̃ por bien de paz, quedaron adjudicadas, a don Fernando (en el casamiento, q̃ hizo con doña Sancha, hermana del mismo don Bermudo) el se tuuo por agrauiado, y no quiso passar, por los pactos y conciertos, de aquel matrimonio. Para esto, entrò muy poderoso por Castilla, haziendo cruel guerra a su cuñado: el qual le salio al encuentro, no con menos poder y osadia. Iuntaronse los campos, cerca de Carrion, y trauando, entre si, vna muy reñida batalla, los dos cuñados Reyes, se vinieron a topar con las lanças. Pero don Fernando, como mas valiente, derribò del caualo a don Bermudo, y quedando alli, luego muerto, se declarò por el de Castilla la victoria. Siguio el alcance, a los Leoneses, y Gallegos, y puesto sobre Leon, sin mucha dificultad, entrò dentro, y fue jurado y obedezido, por Rey de aquellos Reynos; por razon de su muger doña Sancha, hija legitima y sola, del Rey dõ Alonso el quinto; y porq̃ de su hermano don Bermudo, no auian quedado hijos algunos. Fue este sucesso, y primera vnion de los Reynos de Leon, y Castilla, en el mes de Mayo, del año mil y treynta y ocho, aunque muchos autores, lo anticipan artos años antes. Consta destaverdad, por vn priuilegio del mismo Rey don Fernando, que se conser-

Cõprueuase el año de la primera vnion de los Reynos de Leon, y Castilla.

conserua en la ligarça 32. numero 14. deste archiuo. Es vna donaciõ, q̃ hizo el Rey con su muger doña Sancha, del Castillo de Bierbeles, en los terminos de S. Esteuan, en fauor de don Garcia Eneco, por gratificacion de sus grandes seruicios, y fidelidad, bien alabada de los Reyes, en aquel priuilegio. La data dize desta manera: *Factum testamẽtum, sub die 4. feria XI. Calendas Iunias, era discurrente, M. LXXVI. regnante, D. Ferdinando, & Regina D. Sanctia, in Legione, & in Castella.* Firman luego tantos caualleros Castellanos, y Leoneses, q̃ sin duda, es el acto demas firmas, que yo he visto. Concluye despues el Rey diziendo; que lo confirmaron todos aquellos varones Castellanos, y Leoneses, tantos en numero: porque se hallaron juntos, en aquella ocasion, en que el entrò en Leon, y se coronò por Rey de aquel Reyno. *Istud testamentum roborauerunt, omnes supradicti, quando ego Rex D. Ferdinando, in Legione introiui, & ordinationem accepi, cum cuncti viri Castellę, & Legionenses, hic fuerunt in vno, roborauerunt & confirmauerunt, Ansur titulauit.* Conforme a este instrumento, ni la muerte de dõ Bermudo, fue en el año de 37. como dize Çamalloa, sino en el de 38. ni se hallò en esta jornada, el Rey don Garcia, con sus Nauarros, segun lo pretende el mismo autor; pues firman tantos Principes, y quatro Obispos el acto, y ninguna mẽcion se haze, de don Garcia, ni de algun Prelado, ò rico hombre de sus tierras. ¶ Por este camino, se hizo don Fernando Rey de Leon, y de Galicia, y con la muerte q̃ dio a su hermano don Garcia, se quedò de aquella vez, con muchas tierras de Nauarra; con todas las q̃ estan desde los Rios Oja, y Ebro, hasta Burgos, incorporandolas en su Reyno de Castilla. Ganò despues, a Lamego, Viseo, Coimbra; a Gormaz, Aguilera, Berlanga, cõ otros muchos lugares. Tuuo de su muger doña Sancha muchos hijos, entre los quales repartiò sus Reynos. A don Sancho su primogenito dio a Castilla; a don Alonso, el Reyno de Leon con Asturias; a don Garcia, a Galicia, con todo lo q̃ auia ganado en Portugal; y a sus dos hijas Vrraca, y Eluira, les dio, a la primera, Çamora, y a la segunda Toro. Desta diuision, nacieron despues de su muerte grandes discordias, como lo escriuen las Coronicas de aquellos Reynos; y no le faltaron, al mismo don Fernando, cõ nuestro don Ramiro su hermano, como lo diremos en el capitulo siguiente, donde se aueriguara este punto, y el año, en que murieron entrambos.

Es el año de 1038.

Comp. hist. lib. 12. cap. 27.

La muerte deste Catolico Principe, segun sus historias, fue muy gloriosa, porque dizen q̃ le apareciò san Isidoro, para hazerlo cierto della, y q̃ oprimido de la enfermedad, se mandò lleuar a la Iglesia, vestido con insignias y vestiduras Reales, de las quales se desnudò, en presencia de muchos Obispos, y grandes de su Reyno, diziendole a Dios, pues es Rey sobre todos los Reyes, que le restituya el Reyno, q̃ le auia dado, suplicãdole, que recibiesse su alma, en la morada santa de la gloria. Con esto se vistio de cilicio, cubriò su cabeça de ceniça, y recebida la sãta vncion, cõ abũdãcia de lagrimas, se mãdò boluer a la cama, en la qual muriò dentro de dos dias, con grandissimas señales de su saluacion.

Muerte del Rey don Fernando.

El tercero hermano, de nuestro Rey don Ramiro, se llamò don Gonçalo, a quiẽ dierõ sus padres, el antiguo Reyno de Sobrarue, y el de Ribagorça, territorios contiguos con esta Prouincia de Aragon. Algunos autores lo llamã don Sancho, y le quadra este nombre a Çamalloa; porq̃ entre tãtos hijos como tuuo su padre, no dize, es marauilla, q̃ alguno lleuasse su proprio nombre. Pero demas, q̃ en todos los priuilegios, se halla con este apellido de dõ Gonçalo, en aquellos tiempos, ningũ hijo

Relacion de las cosas de Gonçalo, Rey de Sobrarue y Ribagorça.

hijo lleuaua, por proprio nombre, el de ſu padre, ſino q̃ todos vſauã del, por patronimico, ò ſobrenõbre; como don Ramiro Sãchez, dõ Garci Sanchez, dõ Fernando Sanchez, don Gonçalo Sanchez. Durole poco a eſte Principe, ſu reynado, ſolos quatro años, porq̃ haſta el de mil y treynta y ocho, ſe continua ſu memoria, en muchos priuilegios de eſte archiuo; y aſsi reciben manifieſto engaño, los que anticipan ſu muerte, poniendola antes de la guerra de Tafalla, que tuuo don Ramiro, con don Garcia, ò por aquellos dias. Murio aleuoſamente, a manos de vn cauallero criado ſuyo, que ſe dezia Ramonet de Tomanera, ò Gaſcuña; porq̃ lo era de nacion, el qual lo atraueſsó con vna lãça por las eſpaldas, en la puente de Mõclus, en ſu miſmo Reyno de Sobrarue. Fue ſepultado ſu cuerpo, en el illuſtre monaſterio de S. Victorian, donde oy ſe vee ſu ſepulcro. Por ocaſion deſta muerte, ſin hijos, del Rey don Gonçalo, recayeron entrãbas Prouincias de Sobrarue, y Ribagorça, en nueſtro Rey don Ramiro de Aragon, y no en don Garcia, ni don Fernando; porque eran hazienda y patrimonio de ſu padre, don Sancho el mayor, y por el cõſiguiente, Reynos deuidos de juſticia, a don Ramiro ſu primogenito. Y eſta es la cauſa legitima, de auerſe buelto a incorporar, Sobrarue, y Ribagorça, en don Ramiro, y no porque los naturales de aquellas tierras, lo eligieſſen por ſu Rey, en la muerte, de ſu hermano dõ Gõçalo, como lo refiere Çurita. Aunq̃ no dudo, ſino q̃ tãbien ellos, deuieron cõcurrir, admitiendolo cõ mucho guſto, como a verdadero ſucceſſor de aquellas tierras. Algunos autores eſcriuen, q̃ por la ſucceſsion deſte Reyno de Sobrarue (a quien Illeſcas llama Gaſcuña) don Fernando Rey de Caſtilla, hizo guerra a ſu hermano dõ Ramiro, y lo matò en batalla junto a mõtes de Oca. El deſengaño, ſe vera con todo cumplimiento en el capitulo ſiguiente. Concluyo eſte, aduirtiendo, que tambien ſe engaña mucho el padre Yepes, quando eſcriue en el capitulo 1. del año, mil y treynta y quatro, de ſu 6. tomo: que el Rey don Ramiro de Aragon, quitò el Reyno de Sobrarue, a ſu hermano don Gonçalo: porque no lo huuo, ſino en la forma que tẽgo declarada, y lo demas, es hazer agrauio a eſte Principe.

Anal. lib. 1. cap. 15.

Hiſt. Pont. lib. 5. tit. del Rey dõ Ramir. I. de Aragon.

Fr. Ant. de Yepes, tom. 5.

Cap. XXXVI. Concluye lo concerniente al Reynado del Rey don Ramiro, haſta ſu muerte, y como reſtituyò la ſucceſſion de los Obiſpos de Çaragoça.

BIen ſe entiende, quan valeroſo Principe fue don Ramiro, pues tuuo animo, para auerlas con Rey tan poderoſo, como ſu hermano don Garcia, recobrãdo ſu Reyno poſſeydo del, ſin faltarle esfuerço, para proſeguir ſu buen drecho, en la pretenſion de Nauarra, pues ſiempre inſiſtio, en intitularſe Rey de Pamplona. Pero como ſu principal cuydado, era deuelar los Moros, dexò aquella pretenſion, para ſus ſucceſſores, y ſolo tratò de conuertir todas ſus fuerças, contra los infieles. Eſtẽdio ſus conquiſtas, por la parte de Ribagorça, y vertientes de los Pyrineos, haſta ocupar toda la tierra llamada de Pallàs en Cataluña, Condado antiguo, el qual ſugetò a ſu Imperio, ſegun lo eſcriuen nueſtras hiſtorias. Bien entiendo, y dello tengo claros teſtimonios, que auia Condes de Pallàs, quando començò a reynar don Ramiro, y que como tan deudos de los antiguos de Ribagorça (a los quales quitò ſu Condado el Rey don Sãcho el mayor) ſe moſtrauan rebeldes. Y no ſolo, no querian, reconocer a los Reyes de Sobrarue, ſino q̃ teniẽdoſe por vaſſallos de los de Frãcia, pro-

Dõ Ramiro gana el Condado de Pallàs.

procurauan inquietar las tierras de Ribagorça, que posseyã nuestros Principes. Para castigar esta rebeldia, y jũramente deuelar los Moros de aquella comarca, entrò el Rey dõ Ramiro, por las tierras de Pallàs, confinantes con Ribagorça, y reduxò aquellos Cõdes a su obediencia, contentandose, con el reconocimiento, q̃ le hizieron, de vassallos, sepultando para siempre, el que hasta entonces auian tenido a los Reyes de Francia.

Fundome en dos priuilegios notables, de aquellos tiempos, q̃ se hallan en este archiuo, de los quales, se colligè con mucha certeza, lo que acabo de referir. El primero se conserua, en la ligarza 33. numero 31. y es vna vendicion, q̃ los Condes de Pallàs don Raymundo, y doña Ermisenda, hazen en fauor de Ricolfo, hijo de Ariolf, y de su muger doña Eyzolina, del Castillo llamado Castellon de Tort, cõ todas sus villas y parroquias, por precio d̃ treynta onças de oro, reseruandose, para si y sus sucessores, la fidelidad y obediẽcia, a la qual se obligan dichos compradores. De dõde consta, que este Ricolfo, no labrò el, el fuerte castillo de Pallàs, llamado Castellon de Tort, junto a la ribera de aquel Rio, como lo escriue Çurita; por q̃ los mismos Condes, se lo vendieron, ya edificado de largos tiẽpos, segun se contiene en este instrumento. Su data es, de los 15. de las Calendas de Enero, reynando en Frãcia el Rey Hẽrico, y en el año decimo de su reynado: q̃ viene hazer, el de 1040. porq̃ en el de treynta, sucediò al Rey Roberto su padre, como lo escriuẽ los autores Franceses. De donde resulta bien llana prouança, q̃ los Condes de Pallàs, en este tiempo, q̃ fue el de los principios del Rey don Ramiro, no reconozian superioridad a los Reyes de Sobrarue, y Aragon, sino a los de Francia; pues ordenauan sus instrumentos, por los años de aquellos Reyes, sin hazer memoria alguna de los de por acà. Con este presupuesto, entra agora, el segundo instrumento, que està en la ligarça 34. num. 1. y por el, se manifiesta, q̃ en el año de 59. ya essos mismos Cõdes de Pallàs, no estauã sugetos al Rey de Francia, sino a don Ramiro de Sobrarue, y Aragon. Buen argumento de q̃ el, los sugetò a su obediencia, y hallànò su rebeldia. Es vna vendicion de Bernardo y Amato, hijos del dicho Ricolfo, del Castillo, llamado Castellon de Tort, en las riberas del Rio Toro; con todas sus villas, montes y pertinẽcias, como a ellos les pertenezia, por los testamentos, de su padre y madre, sin sujecion a persona alguna; en fauor del Rey dõ Ramiro, por precio de tres villas, q̃ el les dio en cambio, en el Cõdado d̃ Ribagorça, llamadas, Vrenuy, Pardinella, y Veraguy, ô Vesagur. La data deste acto es en 29. de Iunio, de la era mil y nouenta y siete, reynando en Aragon, y Ribagorça, don Ramiro (a quien se haze la vendicion) dõ Fernando en Castilla, y Leon, y don Sancho, sobrino de entrambos, en Najera y Pamplona. Son confirmadores y testigos Bernardo hijo de Atton, Gicardo, hijo de Isnardo, Raymũdo hijo de Gembaldo, y el mismo Conde de Pallàs, Raymundo, con Ramon hijo de Arimando, y otros muchos. De donde consta, q̃ ya por este tiempo (pues no se contaua por los años de los Reyes de Frãcia, sino con expressa memoria de los de Espaãa, y el Conde de Pallàs, tan solamẽte se firma, como confirmador y testigo, sin relacion alguna de la fidelidad, q̃ se reseruò en el otro acto de su venta) no tenia dependencia de aquellos Reyes, sino q̃ estaua sugeto a los nuestros, por auerlo reduzido, a su obediencia, en este tiempo intermediò, el Rey don Ramiro. Y aun es muy creyble, q̃ para assegurarse mas de aquella tierra del Condado de Pallàs, tomò a su mano el fuerte Castillo, de Tort,

Lib. 1. anal. c. 17. al fin.

Tort, dando por recõpenſa, las tres villas q̃ tẽgo dichas. Y los poſſeedores, Bernaldo, y Amato, hijos de Ricolfo, y de Eynzolina, ſe lo entregarian, con mucho guſto; porque el dicho Ricolfo, fue Principe de ſu linage, del miſmo don Ramiro, ſegun eſcriue Çurita. Deuio mejorar mucho, aquel fuerte caſtillo, y por eſſo dize, que el lo mandò labrar. Y en la ligar. 33. num. 23. eſtà de por ſi, la vendicion de dichos tres lugares, en el miſmo dia, mes, y año, cõ preſtacion, de omenages al Rey dõ Ramiro, y obligacion de que los preſtarã todos los ſuceſſores, de Bernardo, y Amato, ricos hombres de Pallàs; con lo qual ſe conuence, lo que yo pretendo, con todo cumplimiento y certeza.

Lib. 1. anal. cap. 17.

Guerras q̃ dõ Ramiro hizo a los Morosde Ribagorça, y la cauſa de ellas.

En el Condado de Ribagorça, tuuo muy grandes encuentros, el Rey don Ramiro, con los Moros: porq̃ eſta uã apoderados de lo mejor de aquella tierra, que es todo lo confinante cõ la tierra llana. Ganoles a Benauarre, cabeça de aquel Condado, q̃ aun lo tenian los Moros en ſu poder, con otros muchos caſtillos de aquellas fronteras. Sin embargo, q̃ los Condes de Vrgel y Barcelona, tambien tuuieron algunos caſtillos, en las miſmas fronteras, por el miſmo tiẽpo, y guerra muy trauada por aquellas partes, contra Alchagib, capitan de Çaragoça, q̃ procuraua hazer daño en Cataluña. Los caſtillos, que poſſeyan, ſon los de Puygroch, y de Pilzan. Y porq̃ eſtan en el Condado de Ribagorça, cerca de Benauarre, dize el maeſtro fray Franciſco Diago, q̃ ſe ha de tener por cierto, que la guerra entre aquellos Condes y Alchagib, Rey de Çaragoça, ſe comẽçò y proſiguiò, por el dicho Condado. Y o pienſo que ha ſido imaginaciõ ſuya; porque conſta por muchas eſcrituras del Rey don Ramiro, que el gozaua a Ribagorça, haſta los vltimos fines della, por auerla ſacado del poder de los Moros. Y tambien tengo por cierto, que no huuo, por eſſos tiẽpos Rey Moro de Çaragoça, llamado Alchagib. Fundome en la gran curioſidad, con que el docto Geronimo de Blancas, eſcriuiò la ſuceſsion de aquellos Reyes, y que prueua con eſcrituras autenticas, que reynò en Çaragoça, Almugdabir, deſde los años de 1036. haſta los de 73. En razõ de lo qual he viſto tantos priuilegios en eſte archiuo, con relacion expreſſa de que reynaua eſte Moro, que no ſe puede poner en duda. Y aſsi creo, q̃ el Moro Alchagib, con quien fueron las pendencias de Ribagorça, tan ſolamente era Capitã y caudillo de Çaragoça, y no ſu Rey; y eſſo ſuenan las palabras, que trae eſte autor, ſacadas del archiuo de Barcelona: *De ipſa guerra quam modo habent, cum Alchagib, Duce Cæſarauguſtæ.* Porq̃ aunq̃, entre Moros, la palabra, *Dux*, algunas vezes, ſignifique el Rey; pero ſu ſignificacion ordinaria, es de Capitã y caudillo. Y tambien pudo ſer (como en aquellos tiempos, huuo tantas guerras ciuiles, entre los Moros de Çaragoça) que Mudir, Rey Moro legitimo ſuceſſor de los ſeñores, que auian precedido en aquella ciudad, huuo de ſalir fuera deſpojado de ſu Reyno, y lo eſtuuieron el y ſus hijos por muchos tiẽpos, haſta q̃ Almudafar, vno dellos, fue reſtituydo en Çaragoça, por el ayuda del Rey dõ Sancho de Caſtilla, y de don Rodrigo de Bibar llamado el Cid, ſegun lo eſcriue el docto Blancas. Digo que deuio ſer, que en concurrẽcia de Almugdabir (el qual gozaua de la poſſeſsion de Çaragoça) algun hijo de Mudir, ſe llamaſſe Alchagib. Eſte por el buen drecho de ſu padre, y pretenſion del Reyno de Çaragoça, ſe intitulaua Rey de aquella ciudad, y por eſſo, andaua auſente della, deuelando las fronteras de Cataluña, deſde las tierras mas llanas de Ribagorça, a dõde ſe acogieron ſus padres, el Rey Mudir, y los de ſu parcialidad, quando ſalieron

In Comment. pag. 121.

Alchagib no fue Rey de Zaragoça contra el miſmo autor.

In Comment. pag. 120. y 124.

Li. 2. de los Condes de Barce. cap. 44.

Que los Cõdes de Barcelona no fueron ſeñores de Ribagorça, como lo pretende Diago.

lieron de Çaragoça, por las diſcordias ciuiles, que he dicho. Pues a eſtos Moros, q̃ eſtuuieron muy poderoſos, en Benauarri, y ſus confines, hizo guerra el Rey don Ramiro, como ſeñor que era de Ribagorça, y los ſacò de aquel pueblo, cabeça de todo ſu Condado. Contra los miſmos, ſe confederaron los Condes de Vrgel, y Barcelona, por la parte de Cataluña, ſegun conſta de las memorias q̃ alega Diago; las quales, con eſte preſupueſto, no ſon contrarias, al directo dominio, del Rey dõ Ramiro, en aquellas tierras, ni a la victoria, que alcançò de Benauarri, ſegun conſta de nueſtras hiſtorias, y ſus miſmas eſcrituras. Y eſte es el fundamento, a que arrima ſu conjetura eſte autor, para dezir que ſus Condes de Barcelona, fueron ſeñores de Ribagorça, y que por eſſo hazian guerra, a ſus Moros.

dõ Ramiro, cerca a Lerida, y hazeſus tributarios a los Moros, y tambiẽ a los de Hueſca.

Los Moros que ſalieron de aquella villa, y de todo aquel territorio, ſe fueron a la ciudad de Lerida, y el Rey dõ Ramiro, dexando con buena defenſa a Benauarri, paſsò de alli en ſu ſeguimiẽto. Puſo cerco a aquella ciudad, y obligò al Rey Moro, q̃ la poſſeya, a que ſe hizieſſe ſu vaſſallo, y q̃ le pagaſſe cierto tributo en cada vn año. Cõcluydos eſtos pactos, leuantò ſu campo, y boluiendo, por los miſmos confines de Ribagorça, baxò con vn buen exercito, a los de la ciudad de Hueſca, de cuyo ſocorro, tambien ſe auian valido, los rebeldes de ſus tierras. En dos ocaſiones tuuo batalla campal, con el Rey Moro q̃ entonces reynaua, y lo dexò vencido, contentandoſe, con hazerlo ſu tributario, como auia hecho al de Lerida. Paſsò tambien deſta vez, a Çaragoça, con animo de poner cerco, a aquella ciudad: porque ſegun ſu gran valor y zelo, lo tenia, para emprender coſas mayores. Pero ſu Rey Moro llamado Almugdabir, enemigo capital de los Moros, q̃ le aũian ocupado ſus tierras de Ribagorça, ſe le ofreciò luego por vaſſallo, y q̃ en proſecuciõ de la enemiſtad, que tenia con aquellos rebeldes, le daria fauor contra ellos, ſin permitir, q̃ fueſſen ſocorridos de la parcialidad q̃ tenian en Çaragoça. Tãbien ſe obligò a pagarle tributo en cada vn año, con lo qual don Ramiro deſiſtio de aquella empreſa, y quedò muy confederado con Almugdabir. ¶ Vno de los pactos deſta confederacion, fue, q̃ conſintio aquel Rey Moro, en que ſe nõbraſſe Obiſpo de Çaragoça, q̃ reſidieſſe en ella, para conſuelo de los Chriſtianos, que viuian en aquella ciudad. Y ſin duda que deuio ſer exceſsiuo, el contento que de aqui les reſultò; porque auian paſſado mas de 150. años, ſin q̃ huuieſſe Obiſpo en Çaragoça: como lo confieſſan el Abad de Montaragon, y el padre Murillo, en la ſuceſſion de ſus Obiſpos, que entrambos, cõ mucha erudicion, han impreſſo en eſtos dias. Luego el Rey don Ramiro, como tan Chriſtiano Principe, nombrò por Obiſpo de Çaragoça, a Paterno, Abad de ſan Iuan de la Peña (que no es el primero deſte nombre, en lo qual recibierõ engaño eſtos autores, ſino el ſegundo, como deſpues dirè) y puſo ſu reſidencia en aquella ciudad, con grande regozijo de ſu alma; porq̃ paſsò a viuir, de la caſa de ſan Iuan, a la de Maria, que fue el inſtrumento de la ſantificacion, de varon tan milagroſo. Paſſados eran ya, trecientos y mas años, q̃ la miſma Señora, embiò deſde ſu ciudad de Çaragoça, a eſta ſanta cueua, ſus primeros fundadores, Voto, y Feliz, quedando ella, en la defenſa y amparo, de los fieles, que ſiempre permanecieron, a la ſombra y arrimo de ſu caſa, fiados en la palabra que dio, al Apoſtol Santiago, quando le edificò aquella milagroſa capilla, en compañia de Angeles. Y no tiene duda, ſino que en tan largo tiempo, los religioſos deſta caſa, preciandoſe del origen que

Confederaſe don Ramiro, cõ el Rey de Zaragoça, con pacto de que admita Obiſpo en ſu ciudad.

Abad Carn. pag. 289
Fr. Murillo

S. Iuan de la Peña, caſa de ſocorro, y conſuelo para Zaragoçaen tiẽpo de los Moros.

que tuuieron en aquella ciudad, y que la Virgen embiò acà, sus fundadores, para que lo fuessen de vn Seminario, de Obispos, en aquellos siglos; de personas santas doctas y espirituales: que acudirian muy de ordinario al consuelo de los fieles de Çaragoça. Ya, embiando Sacerdotes, q̃ los instruyessen; ay, entrandose por sus puertas, los Obispos desta tierra, que siempre eran monges deste santuario, para administrarles los Sacramentos anexos, a sola la dignidad Episcopal: pues consta, q̃ allà no los huuo, en tan largos tiẽpos. En efeto, quando el Rey don Ramiro, hallò ocasion de poder, restituyr la sucesion de sus Obispos a Çaragoça, lo hizo; confederandose con el Rey Moro de aquella ciudad, con este pacto. Luego nombrò por Obispo della, al Abad Paterno, de mi casa, que viuiò, y muriò en su residencia. A Paterno, sucedieron otros, todos monges deste real monasterio, hasta q̃ el Rey D. Alõso ganò a Çaragoça. Y por q̃ desta confederacion, cõ el Moro de Çaragoça, nacida de su buen zelo, de restituyr los Obispos en ella, y de ser ayudado, contra los Moros, q̃ le andauan inquietando, sus tierras de Ribagorça, le resultò, en parte, la ocasion de su muerte violenta, por el exercito de su hermano el Rey de Castilla, q̃ tambien estaua confederado, con la parcialidad cõtraria, de Çaragoça, me remito, quanto a este sucesso, a lo q̃ se dirà en el capitulo siguiente.

Contienda entre dõ Ramiro, y don Fernãdo, por Calahorra.

Concluyo este, aduirtiendo, lo que se halla escrito en la historia antigua del Cid (y a la cuenta de su credito va arrimado, lo q̃ agora dirè) que el Rey don Ramiro de Aragon, y su hermano don Fernando, contendieron mucho sobre la ciudad de Calahorra, pretendiendo cada vno, que pertenezia a su Reyno, segun los limites antiguos de cada vna destas Prouincias: y que vltimamente, se remitiò la contienda, y su pretension, al juyzio de las armas, señalando, q̃ peleassen dos caualleros, nõbrados, el vno por el Rey de Aragon, y el otro por el de Castilla; para que se adjudicasse aquella ciudad, al que alcançasse victoria de su contrario. Por el Rey de Castilla, se señalò, el noble don Rodrigo de Bibar, bien moço en aquellos tiempos, y por el de Aragon, Martin Gomez valiente, y esforçado, sobre todos los de aquella edad, que descendia de los Ferrenques y Bacallas, origen y principio, de la nobilissima casa de los Lunas, en este Reyno. Dizen, q̃ entrò en la pelea con demasiada osadia, menospreciando a su cõtrario, pareciendole moço, y poco exercitado en las armas; y assi le sucedio lo q̃ a Golias con Dauid, que tambien burlaua de la edad, y poco exercicio en las armas de su contrario. Quedò vencido, el orgulloso Martin Gomez, y Calahorra adjudicada, a dõ Fernando Rey de Castilla, desde aquellos tiempos. Y sin duda, q̃ presupuesta la crudelidad deste sucesso (del qual no me hago dueño) el fue posterior a la muerte del Rey don Garcia en Atapuerca: porque es cosa muy cõstante, que el ganò a los Moros aquella ciudad, la posseyò en su vida, y q̃ la dio por propria herencia a su hijo, el Infante don Ramiro, el qual se firmaua señor de Calahorra, como lo prueua Çamalloa, a quien me remito. De dõde bien se puede inferir, que quando fue la cõtienda, entre los Reyes de Castilla, y don Ramiro de Aragon, sobre esta ciudad, ya don Fernando estaua apoderado de las tierras de la Rioja, por la muerte de don Garcia, y aun su hijo el Infante don Ramiro, deuia ser muerto, pues era el señor de Calahorra, por donacion de su padre, y no se dize, que saliesse a la pretension, de los dos Reyes sus tios. Tambien se infiere de la misma cõtienda, que el Reyno de Aragon y su Prouincia, en los tiẽpos mas

Historia del Cid.

Comp. lib. 22. cap. 16.

antiguos,

antiguos, antes de la diuision, que el Rey don Sancho hizo de sus tierras, y aun antes que entrassen los Moros en España, ya fue tan estendido su territorio, que se dudaua con mucho fundamento, en tiempo del Rey don Ramiro, si sus limites y mojones, antiguos, comprehendian a Calahorra. Buen desengaño, para los que los quieren limitar, a solos los terminos, del antiguo Condado deste nombre, de que ya tengo escrito largamente. *Cap. 5. y 6.*

Cap. XXXVII. De la muerte del Rey don Ramiro, teniendo cercada la villa de Graus, y ocasion que huuo, para passar el Rey de Castilla, con su exercito, a socorrer sus Moros.

GEneralmente escriuen todos nuestros autores, siguiendo la historia antigua de mi casa, la muerte del Rey dõ Ramiro, en el lugar, y por la ocasion, que significa, el titulo deste capitulo. Con esta diferẽcia; que algunos afirman, que su hermano el Rey don Fernando, fue el que vino en socorro de los Moros de Ribagorça; y otros, que no fue el, sino su hijo don Sancho, en lo qual va bien poco, como luego veremos. Solo Çamalloa se alarga, a tener por fabulosa, esta venida del Rey don Fernando, ó de su hijo, contra nuestro Rey dõ Ramiro. Y yo, no me alargarè, en impugnar su censura; pues me consta legitimamente, por memorias autenticas desta casa, q̃ recibio engaño, en ella. Y no el docto Çurita, a quien contradize, por auer escrito, q̃ dicho don Ramiro, murio en batalla, q̃ le dio su sobrino dõ Sancho Fernandez, cognominado el valiẽte. *Comp. lib. 31. cap. 16.* Engaño de Garibay.

Para lo qual se ha de presuponer, q̃ despues de la batalla en Atapuerca, donde fue muerto el Rey don Garcia de Nauarra; siguiendo su hermano don Fernando la victoria, ocupò de aquella vez, toda la tierra que està de essa otra parte de Ebro, que hasta entonces, auia posseydo el vencido, y se quedò con ella. En esta conformidad, escriue el Principe don Carlos, que de alli adelante, diuidio el Rio a Castilla, de Nauarra, quedandose don Fernando, con gran parte del señorio de Pamplona, la qual incorporò con su Reyno de Castilla, y dexò por legitima herencia, a su hijo don Sancho Fernandez. Por este respeto, en vida del mismo Rey don Fernando, nuestro don Ramiro, se resoluio en confederarse, como lo hizo, con su sobrino, don Sancho el noble, hijo de don Garcia, para ayudarle, a recobrar sus tierras, contra su proprio hermano don Fernando Rey de Castilla, que las tenia ocupadas. Desde esta ocasion y por ella, quedaron, Tio y sobrino, el de Aragon, y Nauarra, pacificos en sus Reynos, concediendole este, al Rey don Ramiro su Tio, por esta confederacion y su socorro, para el, y a los suyos, las villas de Sangueſſa, Lerda, y Onduès, con todos sus terminos, como parece claro, en la segunda renunciacion, de las tierras de Nauarra, que tengo referida: hecha por dicho don Ramiro, en fauor de su sobrino el Rey don Sancho el noble, con que se puso fin a la pretension y discordias, que auia tenido con su padre. El motiuo, que tuuo el Rey don Ramiro de Aragon, para fauorecer a su sobrino el de Nauarra, aunque era hijo de don Garcia, que siempre le hizo guerra, por tenerle ocupado el Reyno, que pretendia ser suyo, y no al de Castilla, que le era hermano, y con quien nunca estuuo desauenido, y estaua mas poderoso que entrambos: fue vna buena razõ de estado, y gran prudencia deste Principe. Puso los ojos, en q̃ era muy cõueniẽte, para el drecho de sus sucessores, Fauorece el Rey don Ramiro al de Nauarra, y las razones q̃ le mouierõ.

res, que el antiguo Reyno de Pamplona, ſe conſeruaſſe, con la miſma grandeza y limites, que lo dexò ſu padre el Rey dõ Sancho. Conſiderò diſcretamẽte, q̃ ſi perſeueraua diuidido, entre los dos Reyes de Nauarra, y de Caſtilla, era impoſsible recobrarlo de entrambos; y q̃ ſi ayudaua al de Caſtilla, por el miſmo caſo, recibia notable diminucion, aquella Prouincia, a que tenia drecho muy ſabido. Aduertio, aſſi miſmo, q̃ el, quanto a ſu perſona, eſtaua muy perjudicado, por la renunciacion, q̃ tengo referida, hecha, a perſuaſion de ſu padre. Pero que ſus hijos y ſuceſſores, no lo eſtauan, ſino q̃ aquellos nacieron, y todos auiã de ſuceder, con el buen drecho, que les dio la naturaleza, por auerlo a el, engendrado ſu padre, de legitimo matrimonio, el primogenito, entre todos ſus hermanos. Por eſte reſpeto tan conſiderable, ſe determinò, en fauorecer a ſu ſobrino el Rey de Nauarra, y no a ſu hermano don Fernando de Caſtilla, aunq̃ era mas poderoſo; para que aquel reyno ſe conſeruaſſe, cõ ſu entereza, y ſus deſcendientes, que no eſtauan perjudicados; lo pudieſſen recobrar cõ ella, ofreciendo el tiempo, la ocaſion oportuna, q̃ el eſperaua. Bien es verdad, q̃ no quiere, el nueuo Catalogo, de los Obiſpos de Pamplona, q̃ el Reyno de Nauarra, quedaſſe diuidido; parte del, en poder del Rey don Fernando de Caſtilla, deſpues de la muerte deſgraciada de ſu Rey don Garcia, en la memorable batalla de Atapuerca. Pero contradizen eſte intento, y confirmã, lo que yo digo; la hiſtoria general y antigua, llamada de ſan Iuan de la Peña, el Arçobiſpo de Toledo don Rodrigo, el Principe dõ Carlos, todas las hiſtorias Caſtellanas, aſsi antiguas, como modernas, y nueſtro gran Çurita, que lo ſupo conſiderar bien atentamẽte. Ni haze encuentro a eſto, el hallar al Rey don Sancho el noble, heredero de don Garcia, que en muchos priuilegios de aquellos tiempos, ſe firma, que reyna en Nauarra, Najera, Alaba, y otras tierras que llanamente eſtan, deſſa otra parte del Rio Ebro. Porque eſte Principe, en fuerça de ſu pretenſion y drecho, tomaua el titulo, de lo que ſe le deuia, y realmente fue de ſu padre, y no de lo que verdaderamente poſſeya. Como el Rey don Felipe nueſtro ſeñor, que ſe intitula Rey de Ieruſalem, y Duque de Neopatria (ſiendo aſsi, que entrambas Prouincias eſtan en poder ageno) por el drecho que tiene a ellas, como legitimo heredero de ſus predeceſſores. Demas, que ya huuo tiempo, en que a don Sancho el noble, ſe le reſtituyò lo de Najera, y gozò della, por el valor de ſu primo don Sancho Ramirez de Aragon, como deſpues veremos. En efecto nueſtro Rey don Ramiro, por la buena razon de eſtado, que digo, en orden a ſuſtentar ſu pretenſion, ſe cõfederò, con el Rey de Nauarra ſu ſobrino, y entrambos, hazian la guerra al de Caſtilla, por recobrar del, lo que auia vſurpado al Reyno de Pamplona de eſſa otra parte del Rio Ebro. Moſtroſe, por eſta confederacion, el Rey don Fernando, tan ofendido de ſu hermano don Ramiro, que por todos los caminos poſsibles, procuraua ofenderle, como a mayor enemigo. Y llegò la ofenſa, a quitarle la vida, viniendolo a buſcar con vn buen exercito (el qual encomendò a don Sancho Fernandez ſu hijo) bien adentro de ſus propias tierras.

Fol. 60. col. 4.

Que la Rioja, quedò ſeparada del Reyno de Pãplona, deſpues de la batalla en Atapuerca.

Y aunque, eſta confederacion, con Nauarra, fue la mançana de la diſcordia, entre los dos Reyes hermanos, como lo declara con palabras expreſſas, la hiſtoria antigua deſta Real caſa; pero para la muerte con efecto, que le dio el Rey de Caſtilla, en ſu propria tierra de Ribagorça, y viniendo a ella, de tan lejos, en fauor de Moros

Dos parcialidades de Moros en Zaragoça, y ſus grandes diſcordias.

Moros rebeldes; se juntò otra razon y causa, bien considerables, de q̃ no tuvieron noticia, todos autores, ò no atẽdieron a considerarlas. En España, ya es cosa muy repetida por los Coronistas della, q̃ por la muerte de Hiscẽ Rey de Cordoua, en quien tuuo fin, la casa Real y familia Abdarrahamana (y sucedio, segun algunos en el año de 1003. y segun otros, en el de 1013) Se despertaron entre los Moros muchas parcialidades, y se introduxeron tantos caudillos, y Reyezuelos, q̃ por este camino, y a la sombra destas sus discordias, pudieron los Principes Christianos, ofender a los Moros, y recobrar, muchas tierras, de q̃ estauan apoderados los infieles, desde la primera entrada, q̃ hizieron en España. Y dexando lo q̃ toca, a otras Prouincias; por essos tiẽpos (como dixè en el capitulo precedente, con el docto Blãcas) huuo en Çaragoça, tan grãdes guerras ciuiles, entre los Moros della, q̃ Mudir, hijo del Rey Abenhaya, quedò despojado de su Reyno, y huuo de salir fuera, con toda su parcialidad, recogiendose a las partes de Ribagorça, para hazer desde alli la guerra, y tratar de la recuperacion de su Reyno. El Rey Moro, q̃ entonces se introduxò en Çaragoça, no le señala Blãcas: pero Escolano, y Diago, en sus historias de Valencia, dizen, q̃ el Alarbe q̃ en aquellos dias se alçò con Çaragoça, se llamaua Ben Alaix, auiendolo sacado de Luys Marmol, q̃ es el que refiere largamẽte las discordias y guerras ciuiles, entre los Moros de aquellos tiempos. Poco va en ello, sea quien fuere, el caudillo de la parcialidad, que se llamò Rey de Çaragoça, sacando della a Mudir, q̃ era niño, con los suyos. A este, sucedio, con el discurso del tiẽpo, por los años de 45. el Rey Almugdabir, con quien hizo amistad don Ramiro, por auerle ofrecido tributo sugetandosele, por vassallo; y admitido, que residiessen libremente, los Obispos, en aquella ciudad; y que entrambos, harian guerra, contra los Moros rebeldes, que andauan por Ribagorça, inquietando aquellas tierras, con el amparo de los Reyes Moros, de Lerida, y Fraga.

Marieta p. 2. de la hist. Eccles. de España lib. 22.

Comp. pag. 120.

Esol. dec. 1. lib. 2. cap. 18. num. 6. Diago, Anal. l. 6. c. 8 Marmol. li. 2. cap. 29.

Desta confederacion, se le ocasionò todo su daño a nuestro Principe don Ramiro. Porq̃ dõ Fernando el de Castilla, la hizo muy estrecha, con Almudafar, Rey tãbien de Çaragoça, hijo ò descendiente de Mudir, que andaua desterrado della, con la parcialidad de los que inquietauan las tierras de Ribagorça. Esta amistad se hizo, ò por auerla procurado el mismo Rey dõ Fernando, ò porque, volando la fama de sus victorias, este Rey Moro lo buscò, haziendosele vassallo, para que lo restituyesse en su Reyno, como lo hizo. Y respeto deste Rey Moro de Çaragoça, llamado Almudafar (q̃ no la poseya) se ha de entender, lo que escriue Marmol, que voluntariamente y sin aguardar exercito del Rey don Fernando, le embiò embaxada, y se le hizo su vassallo: de lo qual dize que se burlaron, Dayfer Rey de Toledo, y el de Valencia, llamado Abubecar. Y que por este respeto, el mismo Rey de Castilla, les hizo cruel guerra, en el año de mil y sesenta, entrandose por el Reyno de Toledo, de donde, en compañia del mismo Dayfer, que luego se le rindiò, reboluio sobre Valencia, y no parò hasta que su Rey se le hizo vassallo; de dõde, se boluio, con mucha honra y gloria, a imbernar a la ciudad de Leon. De suerte, que el Moro de Çaragoça, a quien hizo amistad el Rey don Fernando, no fue Almugdabir, el q̃ actualmente la posseya, confederado con don Ramiro de Aragon, y su vassallo; sino Almudafar, contrario deste, que andaua despojado de su Reyno, desde los tiempos de su padre, ò abuelo Mudir. Contestá con esto, el nombre de Almudafar, que le dà Luys Marmol,

D. Ramiro fauorece el vando de los Moros de Zaragoça, y don Fernãdo Rey de Castilla, el otro.

Marmol. li. 2. cap. 30.

mol, que es muy diferente perſona de Almugdabir, de quien conſta que por eſtos tiempos reynaua en Çaragoça, era el caudillo de la otra parcialidad, y ſe hizo tributario del Rey don Ramiro, como lo eſcriue Blancas.

Paſſan mas adelante, los Coroniſtas referidos, y añaden, que los tres Reyes Moros, Dayfer de Toledo, Almudafar de Çaragoça, y Abubecar de Valencia, por conſejo del Rey Texefin de Africa, ſe rebelaron contra el Rey don Fernando, no le queriẽdo pagar el tributo, que auian ofrecido. Pero el Rey de Caſtilla juntando cõtra ellos, vn poderoſo exercito, vino a hazerles guerra en el año de mil y ſeſẽta y dos. Del de Valencia eſcriuen, que ſe eſtuuo reazio en ſu pretenſion, y que aunque el Rey don Fernando cercò aquella ciudad, y le dio fuertes combates, no la pudo entrar; y aſsi ſe boluio, a inuernar a Leon, donde murio en el año ſiguiente de ſeſenta y tres. En el miſmo año, muerto el Rey don Fernãdo, proſigue ſu relacion Marmol, diziendo; que ſu hijo don Sancho, por deſagrauiar al padre, partio luego con ſu exercito, a ſitiar a Valencia, donde eſtuuo, acompañado del Cid, haſta que el Rey Moro le ofreciò tributo, y que lo miſmo hizo con el de Çaragoça, paſſandola a ſitiar, y a reduzir, a ſu obediencia, al Rey Almudafar, que eſtaua rebelde.

Engaño de Marmol, y de otros autores.

Quanto a eſte diſcurſo, reciben notable engaño eſtos autores, en dezir, q̃ Almudafar, Rey de Çaragoça, ſe rebelò, contra don Hernando Rey de Caſtilla, y q̃ el, ò ſu hijo vinieron a reduzirlo a ſu obediẽcia. Porq̃ ni eſte Moro, eſtaua en poſſeſsion de Çaragoça, ſegun ſe ha viſto, ni la venida del Rey don Sancho a ella, en el año de ſeſenta y tres, que fue el miſmo, en q̃ murio ſu padre, fue cõtra el Rey Almudafar, ſino muy en ſu fauor, y en proſecuciõ de la amiſtad, que le tenia ofrecida, el Rey don Hernando; es a ſaber, q̃ auia de venir, cõ todo ſu poder, a reſtituyrlo, en ſu Reyno de Çaragoça, de q̃ eſtaua, deſpojado. Cõforme a eſto, refiere el docto Blãcas, q̃ en dicho año de 63. vino el Rey dõ Sãcho de Caſtilla, hijo de dõ Fernando, con vn buen exercito, y ſacando de Çaragoça, al Rey Almugdabir, puſo en poſſeſsiõ, deſta ciudad y ſu Reyno, a ſu contrario el Rey Almudafar. Pero q̃ no le durò mucho la poſſeſsion, porq̃ paſſado poco tiempo, ſe reſtituyò en ella, el miſmo Almugdabir, como conſta legitimamente, de los actos q̃ refiere, y yo alegare deſpues en ſu lugar mas proprio. *In Comment. pag. 124.*

Muerte del Rey dõ Ramiro, por ſu ſobrino el Rey dõ Sãcho, en proſecuciõ de las confederaciones dichas.

Cõ eſtos preſupueſtos, ſe haze muy facil y corriẽte, el diſcurſo de la muerte, del Rey dõ Ramiro, a manos de ſu hermano don Fernando, ò de ſu ſobrino dõ Sancho Fernãdez, referido por nueſtros autores, y q̃ le vinieron a buſcar en ſus proprias tierras de Ribagorça. Fue el caſo, que en eſte miſmo año, de mil y ſeſenta y tres, en la ocaſion, q̃ el Rey don Hernando, por ſu perſona, ò por medio de la de ſu hijo don Sancho (q̃ es lo mas cierto, y lo q̃ expreſſamente ſe halla eſcrito, en la hiſtoria antigua de mi caſa) vino ſobre Çaragoça, y puſo en poſſeſsion della, a ſu amigo Almudafar, ſacando, al Rey Almugdabir, cõfederado con dõ Ramiro, Rey de Aragon. En eſte proprio tiempo, el miſmo Rey don Ramiro, tenia cercado y pueſto en grãde aprieto, el Caſtillo de Graus, que eſtaua en poder de los Moros rebeldes, que ſeguian la parcialidad del Rey Almudafar. Eſtà eſte Caſtillo, con ſu buena villa, en la ribera del Rio Eſera, lugar bien importante en el Condado de Ribagorça, y que por ſu fuerte ſitio, y eſtar en los confines, del territorio de Barbaſtro, poſſeydo todo, d' los Moros, pudo cõſeruarſe, tã largos tiẽpos, en la obediencia de los infieles, cõtra el poder, de aquellos Condes. Pues en eſta

Cerco de la villa de Graus, y muerte del Rey don Ramiro.

fazon

sazon, y año de mil y sesenta y tres, el Rey don Ramiro, auiendo ya sugetado a Benauarri, desseoso de recobrar a Graus, que era fuerça de importancia, donde se recogian los Moros rebeldes de aquel Condado, cõ los demas de la parcialidad, que andaua ausente de Çaragoça; cercò su villa y fuerte castillo, y la puso en todo el aprieto posible. Sucedio, que en la misma ocasion y tiempo, auia venido a Çaragoça, con su exercito, el Rey don Sancho de Castilla, ò embiado por su padre, ò si ya era muerto, por lo que el tenia ordenado en su vida, a fauorecer al Rey Almudafar, su confederado; como lo hizo, restituyendolo en aquella ciudad, segun lo acabo de referir. Con esta ocasion, la tuuo muy oportuna, para subir, acompañado de sus amigos los Moros de Çaragoça, de la parcialidad contraria a don Ramiro, a la tierra de Graos; con animo de dar socorro a los infieles cercados en aquel castillo, y juntamente vengarse del Rey don Ramiro su Tio, en prosecucion de la ofensa, que el Rey don Fernando, pretendia auerse le hecho, por auerse confederado don Ramiro, contra el, con su sobrino el Rey de Nauarra, don Sancho el noble, segun lo dexamos aduertido, en el principio deste capitulo. Por este respeto, quando supo el Rey don Ramiro, el socorro, que les llegaua a los Moros de Graus, leuantò su cãpo, y saliẽdo a buscar a su cõtrario el Rey de Castilla, dõ Sancho su sobrino, le fue forçoso venir cõ el a batalla: la qual se trauò muy reñida, cerca del Grado, a la ribera del rio Cinca, no muy lexos del Castillo, que he dicho. En esta batalla, el Rey don Ramiro, combatido por tantas partes, de Moros, y Christianos, fue muerto en ocho de Mayo, del año de mil y sesenta y tres.

Cosa de gran lastima, que vn sobrino (tan cercado de enemigos infieles, en sus proprias tierras, a los quales era justo hazer guerra) viniesse acompañado dellos, a ofẽder a su proprio tio, Rey Christiano, y q̃ estaua peleãdo por la Fè de Iesu Christo, a punto de ganar a los Moros vn Castillo tan importante. Y atribuyole este atreuimiento, a el, y no a su padre don Fernando: porque ya era muerto, en el mismo año, en los primeros dias del mes de Enero, segũ Marmol, y otros autores. Aunque Mariana, passa su muerte al de 64. Çamalloa, al de 67. sin embargo, qué el Arçobispo don Rodrigo, la pone seys años antes, en el de cincuenta y siete. Pero bien creo yo, que recibe manifiesto engaño, y que lleua errada la cuenta, de los años deste Principe. Sea quando fuere, consta por memorias autenticas de mi casa, y su antigua historia, que a don Ramiro, lo matò el Rey don Sancho de Castilla su sobrino, y no su hermano don Fernando: ò porque ya era muerto, ò porque aquel exercito no le truxo el en persona, sino su hijo don Sancho. De donde biẽ se entiende, que se alargò demasiado Çamalloa, en juzgar por fabulosa esta muerte del Rey don Ramiro, a manos de su sobrino el Rey don Sancho; con solo fundamento, de que aun no reynaua, en este año de sesenta y tres (en que fue la muerte del Rey de Aragõ) don Sancho el valiente, sino su padre don Fernando. Bien se vee, que la cõjetura, es muy leue, para conuẽcer de fabulosos, a tantos Coronistas, como escriuẽ este sucesso, y entre ellos nuestro Çurita. Porq̃ demas, q̃ ya era muerto, el Rey don Fernando, en el principio de aquel año, bien pudo ser, que siendo viuo, embiasse a su proprio hijo don Sancho, a la execucion desta empressa. Y no faltan historiadores, que atribuyẽ esta muerte, a su mismo hermano dõ Fernãdo, como sõ Beuter, y en su Pontifical Illescas. Verdad es, q̃ este recibiò notable engaño, en dezir

Mariana. l. 9. cap. 6. Don Rodrigo l. 6. c. 16

Reprueuase Garibay.

Lib. 1. anal. cap. 18.

Beut. lib. 2. cap. 8. Illescas. 1. p. de la Põtif.

que le matò junto a montes de Oca; porque no fue ſu muerte, ſino junto al grado, dentro de Aragon, y por las cauſas, que tengo referidas. Pero eſte Rey don Sancho de Caſtilla, no ſolo con ſu Tio, faltò a las leyes de naturaleza: porque tambien a ſus dos hermanos, don Alonſo Rey de Leon, y don Garcia Rey de Galicia, les hizo guerra, y procurò ſacarles ſus Reynos de entre las manos, ſegun ſe refiere en las hiſtorias de Caſtilla. Y permitio Dios, que por ſemejantes atreuimientos; como el miſmo confeſsò a la hora de ſu muerte, ſe la dieſſe Bellido de Olfos, atraueſſandolo con vn benablo de parte a parte, teniendo cercada a Çamora, y en ella, a ſu hermana doña Vrraca. Que aſsi muere infelizmente, quien quiebranta las leyes humanas y diuinas, perſiguiendo a ſus proprios deudos. Muerto el Rey don Ramiro, luego los ſuyos, truxeron ſu cuerpo, a eſte monaſterio de ſan Iuan de la Peña, donde ſe auia mandado enterrar, por ſu vltimo teſtamento, y donde lo enterrarõ, con el dolor y triſteza, que pidia el caſo, y la perdida de vn Principe tan valeroſo y Catholico. Y porque deſte ſu vltimo teſtamento, reſulta bien claro, el grande amor, y notable deuocion, que tuuò a eſta caſa, he acordado, que ſalga a luz para los curioſos. Demas que es vna antigualla bien notable, por donde ſe entenderan algunas de aquellos tiempos, mal entendidas en los nueſtros.

Cap. XXXVIII. En que ſe pone el vltimo teſtamento del Rey don Ramiro, ordenado por el en ſan Iuan de la Peña, y de lo que ſe contiene en otro que hizo en Anzanego.

AVnque murio el Rey don Ramiro, como buen ſoldado, peleando contra ſus enemigos, Moros y Chriſtianos; pero no ſin vltimo teſtamento y diſpoſicion de todos ſus bienes; porque en eſte archiuo ſe hallan dos, diferentes en bien pocas clauſulas. El vltimo lo ordenò, en eſta ſu Real caſa, en el año de ſeſenta y vno, dos antes de ſu muerte, en el mes de Março, y en la feria quinta, antes de la mitad de la Quareſma, auiendo enfermado, de vna dolencia bien graue, en eſte monaſterio, donde paſſaua, aquellos dias ſantos, conforme a ſu coſtumbre, en ayunos, y oraciones, juntamente con el Abad, y monges ſus Capellanes. El primero lo hizo, en otra enfermedad, que le cogiò muy prompta, en el lugar de Ançanego, dia de ſan Bartholome, del año de 1059. ſegun ſe contiene en la ligarça 32. numero 2. El vltimo pondrè aqui enteramente, aduirtiendo deſpues algunas clauſulas, en que ſe diferencia del primero, y ſe conſerua en la ligarça 17. numero 12. es del tenor ſiguiente.

Teſtamẽtum Regis Ranimiri.

IN Dei nomine & indiuiduæ Trinitatis: Hæc eſt carta, quam feci ego Ranimirus Sanctionis Regis Prolis, in æra, M. LXXXXVIIII. notum die, quinta feria ante mediam quadrageſimam in menſe Martio, quando infirmaui in ſancto Ioanne, & feci pro mea anima, & comendaui ad Deum, & ad ſuos ſanctos, Sanctium filium meum, filium Ermiſendis, quæ vocata eſt per baptiſmum Girberga; & mitto illum & omnem meam terram, & meum honorem, & meos viros, quæ Deus mihi dedit: in Baiulia de Deo, & de ſuis Sanctis, vt teneat illam terram & honorem in Dei ſeruitium. Et ſi Deus mihi dederit ſanitatem, & ego vixero, quod teneam illam terram & honorem, quomodo uſque hodie, illum tenui in Dei ſeruitio: & poſt meos dies, habeat illam, Sanctius filius meus iam dictus, in ſeruitio Dei. Et dimitto Aybar, & Exauierre

Latri,

Latri, cum omnibus earum villis, quæ ad eas pertinent, ad alium filium meum Sanctium, vt possideat illas, & vt teneat illas supraſcriptas villas, per manum fratris ſui Sanctij, quaſi per me. Et ſi deſuenerit de eo, & laxauerit filium, teneat, ipſe eius filius eas per manum de Sanctio filio meo, in ſua fidelitate. Et ſi talem infanium fecerit ad fratrem ſuum, Sanctium, vt, quod abſit ei mentiret, aut de ſuo capale ſe queſierit facere, aut ſe fecerit contra Reges de Pampilona: in poteſtate ſit, illa honore, de filio meo Sanctio, filio meo, filius Ermiſendis. De meas, autem armas, qui ad varones & caualleros pertinent, ſellas de argento, & frenos & brunias, & eſpatas, & adarcas, & gelmos, & teſtinias, & cinctorios, & ſporas, & cauallos, & mulos, & equas, & vacas, & oues, dimitto ad Sanctium filium meum, ad illum, ad quem illam meam terram deſtino, vt habeat & poſſideat illud totum: extra meas vacas & oues, quæ fuerint in ſancta Cruce, & in ſancto Cypriano, quas laxo pro mea anima, ita quod medietas illarum vadat, ad ſanctum Ioannem & alia medietas ad ſanctam Crucem pro mea anima. De meo mobile, ſcilicet de auro, & de argento, & de toto, qui ad argentum pertinet, & vaſſos de auro, & de argento, & de girca, & criſtalo, & macano, & meos veſtitos, & acitaras, & collectras, & almucellas, & ſeruitium de mea menſa, totum vadat cum corpore meo, ad ſanctum Ioannem, & ſedeat ibi, in manibus, illorum ſeniorum de ſancto Ioanne: & illud quod Sanctius filius meus, queſierit comparare & reddimire, de iſto meo mobile, comparet & reddimat illud, & illud quod ille no queſierit comparare, ſedeat, ibi venditum in quantum magis, poterunt illud vendere. Et illos vaſſos, quos Sanctius filius meus comparauerit, & redemerit, peſo per peſo de plata, aut de Cazeni, illos prendat & reddimat, & ipſum prætium, quod filius meus dederit in iſto mobile ſupraſcripto, & omne aliud prætium, de illo quod fuerit venditum, medietas vadat, pro mea anima ad ſanctum Ioannem, vbi iacuerim, & illa alia medietas, diſtribuatur ad laudamentum de meos magiſtros, ad arbitrium de Abbate ſancti Ioannis, & de illo Epiſcopo, qui fuerit in illa terra, & de ſeniore Sanctio Galindez, & ſenior Lope Garcez, & ſenior Fortunio Sanz, & de alios meos varones mayores, ſedeat totum datum partitum, pro mea anima: ad monaſteria, & in labores de pontes facere, & pro redimendis captiuis, & in Caſtillos de Fronteras de Mauros, qui ſunt profacere, vnde proſſit Chriſtianis; totum ſic ſedeat, datum & partitum, pro mea anima. Illud verò ſeruitium de illa mea Eccleſia. ſedeat ad prætiatum, & prætium ſit pro captiuis, & in quo potuerit, dictum ſeruitium, reddimat Sanctius filius meus, & habeat eum; quia ad illum, poteſtas de illa terra mea, pertinet. Similiter de pane & vino de meas laboranzas, & radizes, & totos meos peculiares, ſic, de illo quod eſt aplicatum, quã de illo, quod eſt, pro aplicare, medietatem illius habeat Sanctius filius meus, cum illa terra: & de illa alia medietate, fiat ad laudamentum, de meos magiſtros, quomodo de illo alio meo mobile dictum eſt, totum vadat pro anima mea, ad monaſteria & ſeruos Dei, & in pontes facere, & in redemptionem captiuorũ, & in Caſtellos, qui ſunt in fronteras per facere. Et poſui pro mea anima, in ſancto Ioanne, monaſteriũ S. Angeli de Sios, cũ ſuis terris & vineis, & illã villã, quæ vocitatur Sangorrin, quæ ſedeat in Dei ſeruitio, & de S. Ioãne. Comendo, itaq; filiã meã, Vrracã, & cæteras ſorores, quæ ſunt in arciſterio, S. Marię, quę eſt in ſancta Crucę, vt ſint in Bayoliã Dei, & de ſancta Maria, & ſub poteſtate de Abbate S. Ioannis ſemper, & eius ſeniorum, ſecundum regulam S. Benedicti, & ipſi prouideant de ipſis, vt non habeant vllam fracturam. Et quia ego, magis amaui ad illos, quam alios de mea terra; comendo etiam, ad filium meum Sanctium, cui illam terram & honorem deſtino, dictum monaſterium ſancti Ioannis, vt ſicut ego amaui illud, & ſeniores S. Ioannis, ita ille amet & exaltet eum, in omnibus: & comendo ad eum Garſeam filium meum, vt faciat eum ſedere in Dei ſeruitio, & faciat ad illum bene, & non laxet illum pati vllam fracturam: & mando prædicto filio meo Sãctio, quod ſi ego mortuus fuero antequam, totum illud habere, habeam datum, ad domnã Sanctiam filiam meam, quæ eſt ad Prouençam; vt ille det illi, pro amore Dei, & pro ſua anima.

Bueltò eſte teſtamento, en Romance, de ſu mal Latin, de aquellos tiempos, en que eſtà eſcrito, dize deſta manera. Aunque ſu traducion tiene arta dificultad, por algunos terminos incognitos: y porque como ſaben los doctos, no es facil qualquier paſſage, de vna lengua a otra, por las diuerſas propriedades de cada vna, ſegun lo aduirtiò, Ieſus hijo de Sidrach, en el ſagrado Prologo a ſu Eccleſiaſtico.

Teſtamẽto del rey dõ Ramiro en Romance.

DEbajo del nõbre de Ieſu Chriſto, y de la sãtiſsima Trinidad, y vnica eſſencia Diuina. Eſta es la carta, que hizè, yo dõ Ramiro, hijo legitimo del Rey don Sancho (la palabra *Prolis*, eſſo ſignifica) en la era de mil y nouenta y nueue, en el dia ſeñalado de Iueues, antes de la mitad de la Quareſma, en el mes de Março, quando enfermè en S. Iuan de la Peña. Yacudiẽdo a Dios, en eſta falta de ſalud, hizè por mi alma, la qual le encomiendo, y pongo en ſus manos, y en las de ſus ſantos, juntamente con mi hijo dõ Sancho, y de mi muger, Ermiſenda, la qual, por el baptiſmo, ſe llamò Gilberga. Remitò al dicho mi hijo, mi honor (que es lo miſmo, que mi ſeñorio y Reyno) con toda mi tierra, y varones que Dios me ha dado, a la baylia y gouierno de Dios y de ſus ſantos, para que el dicho mi hijo, tenga y poſſea, el ſeñorio y tierra, en ſeruicio de Dios. Y ſi Dios me diere ſalud, y yo conualeciere deſta enfermedad, prometo, que la tendrè y conſeruarè, en ſu ſanto ſeruicio, como haſta oy, la he tenido y conſeruado. Para deſpues de mis dias, dexo toda mi honor y tierra, al dicho mi hijo, para que la tenga en ſeruicio del miſmo Dios. Otro ſi, dexo, Aybar, y a Xauierre Latrè, con todas ſus villas, a dichos lugares pertenecientes, al otro hijo mio, llamado, tambien Sancho, para que las goze y poſſea, por mano de ſu hermano don Sancho mi heredero, y ſugeto a ſu obediencia, como a mi propria perſona. Y ſi ſucediere, morir el dicho, don Sancho, y dexare hijo, quiero y es mi voluntad, que aquel ſu hijo, herede las dichas villas, y que las poſſea, por mano de mi heredero, preſtandole, fidelidad y obediencia. Et aun quiero, y es mi voluntad, que ſi el dicho mi hijo don Sancho, hiziere tal locura, contra ſu hermano dõ Sancho mi heredero, que ſe apartare de ſu obediencia, le faltare en la Fè y palabra, lo que Dios no quiera, ò quiſiere gouernarſe, por ſu caudal, ò ſi ſe hiziere rebelde y contrario a los Reyes de Pamplona, que en qualquiere de dichos caſos, pierda todas las dichas villas, y tierras que le dexò, y recaygan aquellas, en el poder y ſeñorio, de ſu hermano don Sancho, mi hijo, y de mi muger doña Ermiſenda. Otro ſi ordeno, que mis armas, pertenecientes, a varones y caualleros, como ſon ſillas, y frenos de plata, eſpadas, adargas, yelmos, caualos, mulos, yeguas, vacas, y ouejas, todo ſea, y lo herede, mi hijo don Sancho, aquel, a quien dexo por heredero de toda mi tierra, y ſeñorio; para que goze, de cada vna de dichas coſas, a ſu propria voluntad. Exceptando, las vacas, y ouejas, que yo tengo, y ſe hallaren en ſanta Cruz, y en ſan Cyprian, las quales dexo por mi alma, para que ſe partan a medias, y por iguales partes, entre el monaſterio de ſan Iuan, y el de las monjas de ſanta Cruz. Tambien quiero, ordeno y mando, que todos mis bienes, muebles, como ſon oro, y plata, y coſas pertenecientes a plata, vaſos de oro, y de plata, de alabaſtro de criſtal y de macano, mis veſtidos, y acitaras, ò camas, colectos, y almuças, con todo el ſeruicio de mi meſa, todo ſe lleue y entregue, juntamente con mi cuerpo, al monaſterio de San Iuan, y eſtè alli depoſitado, en manos de los Seniores, del dicho Conuento: y quiero, y es

Los Reyes vſauã almuças.

y es mi voluntad, que mi hijo dõ Sancho, pueda redimir y comprar, de todos los dichos mis muebles, lo q̃ quisiere, y lo demas, que el no huuiera redimido y comprado, se venda en el dicho monasterio, con publica almoneda, al mas dante. Y quiero y ordeno, que todos los vasos, que mi hijo quisiere redimir y comprar, aquellos redima, peso por peso, por otra tãta plata, ò cazeno, y que assi el precio, que resultare, de lo que mi hijo huuiere redimido y cõprado, como todas otras qualesquiere cantidades y precios, q̃ procederan de todas las ventas, que se hizierẽ de dichos mis bienes, muebles, todo lo dexo por mi alma, de tal manera, que se parta, en dos yguales partes; y la vna se dè y entregue, a San Iuan de la Peña, donde ha de estar mi cuerpo sepultado; y la otra mitad se reparta, y distribuye, a voluntad y gusto, de mis maestros, ò executores testamentarios, es a saber, al arbitrio del Abad de San Iuan, y del Obispo, que aurà en dicha mi tierra, y de los Seniores, Sãcho Galindez, Lpe Garces, Fortunio Sanz, y de los demas varones mayores de mi tierra (que a lo que yo entiendo, eran los ricos hombres de naturaleza.) Todo lo sobre dicho, con lo demas, que se estimare, y apreciare, se dè y reparta, en beneficio de mi alma, entre monasterios, en fabricas de puentes, para redimir cautiuos Christianos, que estan en poder de infieles, y para obras de castillos, que estan en las fronteras de Moros, y no acabados de concluyr, de dõde resulte mas prouecho a los fieles. Tambien ordeno, y mando, q̃ todo el seruicio de mi propria Iglesia, ò Capilla, se estime, y aprecie; y el precio se emplee, en redimir cautiuos; y que mi hijo; pues a el pertenece la potestad, y señorio de mi tierra, pague el dicho precio, y quede dueño, de todo el seruicio de dicha mi Capilla. Otro si quiero, y es mi voluntad, que todo el pan, y vino de mi rexa, mis bienes, raizes, y todo lo que peculiarmente es mio, por auerlo yo acrecentado, cõ mi propria industria, assi de lo que ya està aplicado, como de lo que està por aplicar, se diuida y parta en dos partes yguales, y q̃ la vna lleue por entero mi hijo don Sancho, al que tengo nombrado por heredero de mi tierra; y de la otra mitad, que la diuidan y repartan, a su voluntad, los dichos mis maestros, y executores, en la forma y manera, que de parte de arriba tengo dispuesto, de los demas bienes muebles, a mi pertenecientes, es a saber, que todo se dè, por mi alma a monasterios, a seruos de Dios, a fabrica de puentes, a redẽpcion de cautiuos, y para el reparo de los castillos de fronteras, que estan por concluyr. Tambiẽ dexo, y desde luego doy, por beneficio de mi alma, al monasterio de San Iuan, el monasterio de San Angel de Siòs, con todas sus tierras y viñas; y la villa, llamada de Sangorrin, para que perpetuamente, quede empleada, en seruicio de Dios, y de San Iuan. Otro si encomiendo, mi hija D. Vrraca, y las demas religiosas de aq̃l monasterio de Santa Maria, que està en Santa Cruz, para que esten debajo de la baylia, y gouierno de Dios, y de Santa Maria, y sugetas siempre, a la potestad, y obediencia del Abad de San Iuan de la Peña, y de los Seniores de su casa, segun la regla de San Benito, y que ellos atiendan a su gouierno, sin permitir, que padezcan, necesidad, ò quiebra alguna. Y por quanto yo, he amado mas, a los Seniores y Religiosos de S. Iuan, que a ningunos otros de mi tierra, encargo mucho, al dicho mi hijo don Sancho, aquien dexo por heredero de mi honor y tierras, el dicho monasterio de S. Iuan, y quiero, que assi, como yo lo he amado, y estimado los Seniores de su casa, el lo ame, y procure acrecentarlo, y exaltarlo, en

todas las cosas. Otro si, encomiendo, al dicho mi heredero, mi hijo D. Garcia, para que le dè estado, conforme a mi desseo, en seruicio de Dios; que le haga todo el bien posible, y no lo dexe, que padezca necesidad, ò quiebra alguna. Tambien mando al dicho mi hijo don Sancho, que si yo muriere, antes de auer dado, y pagado a mi hija doña Sancha, la qual està acomodada en la Prouença, todo lo que le tengo prometido, que el se lo dè, y pague cumplidamẽte, lo qual haga por amor de Dios, y por su alma y vida.

Cap. XXIX. De lo que se deue aduertir, en razon de antiguedad, respeto del testamento del Rey don Ramiro.

D. Sãcha hija de D. Ramiro, casò con Conde de Prouẽça, y no con el de Tolosa.

Començando por su vltima clausula, a discurrir algo de antiguedad, en razon de estos testamẽtos; por ella resulta, lo que ya tengo significado, que la Condessa D. Sancha, hija deste Rey, de quien escriuen los autores, que casò con el Conde de Tolosa, no fue su casamiento, sino con el de la Prouença. Porque su mismo padre, manda a su heredero, q̃ si el en su vida, no huuiere acabado de pagar, lo que tiene prometido a su hija doña Sancha, que estaua en la Prouença, que el lo cumpla y pague, con efeto. La Infanta, segun esto, hija de don Ramiro, que casò con el Cõde de Tolosa, fue doña Theresa; si bien los Coronistas, señalan su casamiento, con Guillem Beltran de la Prouença. Pero el tiempo, que confunde y gasta todas las cosas, ha confundido los casamientos de las dos hijas de don Ramiro, como parece llano, por este testamento: Verdad es, que en el, ninguna memoria se haze, de doña Theresa; pero en el otro mas antiguo, de Ançanego, se halla la que luego dirè. Por ella consta, que D. Theresa, era la hija mayor, y mas amada de su padre; y assi el silencio deste segundo testamento, presupone, q̃ ya era casada, y no en la Prouença; pues el mismo Rey, dize, q̃ allì lo estaua D. Sãcha. Y aun sospecho, que ya deuia ser muerta, pues ninguna recordacion haze della, siendo su hija mayor, y tan amada.

Curit. An. li. 1. ca. 17. Blãcas, Garibay, Marineo, y los demas.

D. Vrraca hija de D. Ramiro, no aduertida de los autores.

Lo segundo resulta, que demas de estas dos hijas, tuuo el Rey don Ramiro, otra tercera, llamada doña Vrraca, de la qual, ninguna memoria han hecho nuestros Coronistas: y q̃ fue Monja professa, del real monasterio de Sãta Cruz, a la vista de S. Iuan de la Peña, y sugeto a su obediẽcia, por orden, y mandamiento deste Rey.

Consta tambien lo tercero, que Ermisenda, y Gilberga, no fuerõ dos mugeres diferentes deste Principe, sino vna misma, q̃ por el bautismo, se llamò Girberga, y despues mudò el nombre, en el de Ermisenda; y que al tiempo de ordenar este testamẽto, ya era muerta, su segunda muger D. Ines: porque ninguna recordacion haze de ella. Y demas, que consta, que fue casado segũda vez, por legitimos instrumentos, a qui lo presupone; pues declara por su heredero a don Sancho, hijo suyo, y de su muger doña Ermisenda, para que se entendiesse, el matrimonio, de que naciò.

D. Sãcho hijo 2. de don Ramiro, no fue Cõde de Ribagorza, como escriuen muchos. *Lib. 1. Anal. cap. 17.*

Resulta tãbien lo quarto, q̃ este Principe, tuuo otro hijo, llamado tãbien D. Sancho, el qual fue bastardo, y la porcion, q̃ le dexò su padre, q̃ fueron los señorios de Aybar, y de Xauierre Latre, con sugecion a su hermano: y no juntamente el Condado de Ribagorza, como lo escriuen algunos autores, y con ellos Çurita. Porq̃ en este vltimo testamento, con que murió su padre, dentro de vn año, no se le adjudica tal herencia. Y mucho menos en el testamento de Ançanego; porq̃ en el, lo

lo desherеda, en esta forma. Que atendido, q̃ se le auia ydo de su casa, y passadose en tierra de Moros, quiere y es su voluntad, que en castiguo de semejante lozania (*pro lozania, quam fecit, fuit enim se, interram de Mauris*) no se le dè cosa alguna, de toda su tierra; sino es en caso, que durante su vida, boluiere humilde, y reconocido de su atreuimiento, y mereciere su gracia, reseruandose para entonces, el darle algo, conforme a su arbitrio. Y sin duda, que ya auia buelto a la gracia del padre, pues le dexa, de gracia especial, los dos señorios, especificados en este testamento; pero no el Condado de Ribagorza. Demas, que fuera agenar mucho del patrimonio Real, en tiepo, que era tan corto, en fauor de vn hijo bastardo, a quien, dos años antes, auia desheredado el padre, por culpa tan graue.

Otro testamento del mismo Rey.

El otro testamento, anterior a este, que hizo en Anzanego, es de la misma sustancia, solo se diferencia, en lo que acabo de dezir, y en q̃ manda a su heredero, que ponga Monja, a su hija D. Vrraca, en el monasterio de Sãta Cruz de Religiosas Benitas, y que se les dè para su dote, el lugar de Arrensa, y el monasterio de Santa Eulalia. Manda tambien a su heredero, que case a su hija doña Theresa, conforme a su calidad, y no lo pudiedo hazer, con breuedad, que tambien la ponga Monja, en dicho monasterio. Ordena otro si, en aquel testamento, lo que no haze en este, q̃ en falta de su hijo dõ Sãcho, por auer muerto sin hijos varones legitimos, sea heredero de todas sus tierras y señorios, su otro hijo dõ Garcia, a quien algunos llaman don Gonçalo, q̃ despues fue Obispo de Iaca, al qual, en el segundo testamento, encomienda a su heredero dõ Sãcho, para q̃ le dè estado, en seruicio de Dios, y lo haga bien con el, como lo hizo, dandole el dicho Obispado. Añade tambien, en el primero, que si los dichos sus hijos, don Sancho, y don Garcia, murieren sin hijos varones, que en tal caso herede, todas sus tierras y honores, su hija D. Theresa, y que aquella se case, por mano de sus varones y ricos hombres, cõ algun varõ de su propria gente y raiz. Lo qual aduierto, porque se entienda, que tãbien en aquel tiempo, heredauan este Reyno, en falta de hijos varones, las proprias hijas, sin atender a los varones primos hermanos, aunque los huuiesse, como los auia, y lo eran, los Reyes de Nauarra, y de Castilla. Y esta sucesion de las hembras en España, demas de ser cosa muy conocida, sin permitir los varones transuersales, se deue juzgar por la mas bien fundada, en razon y drecho; que no la ley Salica, de que goza Francia, la qual prohibe la sucesion de las hembras, en aquel Reyno. Aunque dixo vn Consejero de aquella nacion, que se estableciò, con gran cantidad de sal de sabiduria. Con arta, concluye su intento, el autor del Gouernador Christiano, a quien me remito, mostrando con buenas razones y exemplos, que las mugeres no son incapaces del gouierno. Pero no aprueno; lo que en razon de esto, escriue en fauor de la Reyna D. Isabel, muger del Rey don Fernando de Aragon, de gloriosa memoria: aun que es muy digna de toda alabança, en las cosas, y sucessos, que señala. Porque todas las hazañas de sus tiempos, assi las cõcernientes a buena prudencia y consejo, como a milicia, aun las pertenecientes, a sola la Corona Real de su marido, como son las guerras de Nápoles, se las atreuuye a ella, a solas, y priuadamente, sin acordarse del Rey don Fernando su esposo, digno de tan grãde alabança y gloria, en todas las cosas, q̃ alli recuenta, para que se refieran a su nombre, en todos los siglos; pues fueron obras de su gran valor, y prudencia. Yo confiesso, que en

Hijas, heredauã el reyno, en tiẽpos antiguos, en falta de varones, y q̃ es cosa muy puesta en razon.

Marquez Gob. Chr. li. 1. ca. 30.

Alabase el Rey dõ Fernãdo, el Catholico.

en todo, tuuo gran mano esta Reyna: porque fue grãde su talento y juyzio. Pero escriuir della a solas; que fue la que gouernò sabiamente los Reynos de Castilla: que venciò muchas batallas contra Moros; que ganò los Reynos de Granada y Napoles; con otras cosas sus semejantes, agrauio es, para su marido don Fernãdo, que ella misma lo sintiera por tal, y que justamente lo represento. Porque, como escriuiò bien nuestro docto Blancas, no le faltò a este Principe, ninguna de las cosas concernientes, al gouierno de vn buen Rey, y el fue tal, que parece, que todos los respetos, y blasones dignos de alabança, de los demas Reyes, se juntaron en su persona. Con todo esso, este autor, fue tambien considerado, que las hazañas de aquellos tiẽpos, las atribuya a entrambos Reyes, marido y muger, reconociendo el singular talento desta Señora: *Id omne, ambo nostri Catholici Reges, summo studio, & cura præstiterunt.* Assi es justo, que se hagà y entiẽda; y por esso he representado el agrauio, que se haze al Rey don Fernando, en la exclusion, q̃ tengo dicha; bien digna de ser aduertida, por los que nos preciamos de sus naturales vassallos. Demas, que este Principe, por su vltimo testamento, prefiere a los Aragoneses, a todos sus demas subditos, en el amor, y cuydado de zelar su hõra. Y assi lo cõcluye, aduirtiendole a su nieto don Carlos, cõ estas palabras. Que a los Aragoneses, innata, les es, la fidelidad y honra de sus Reyes, a la qual nunca faltaron.

In Comẽt. pag. 276.

In Comẽt. pag. 273.

Y aduierto, q̃ entre las vtilidades, que ay, para que las hijas hereden los Reynos, en falta de varones; los autores cõsiderã esta. Que la Princessa heredera, con su casamiento, puede amplificar el Imperio, juntando a su Prouincia, la del marido, que escogiere. Pero el Rey don Ramiro, en su testamento, y sustitucio de la hija D. Theresa, en falta de sus hijos varones, no atendiò a esto; antes mostrò tan grande amor a sus naturales, que quiso (para en caso, que ella sucediesse en el Reyno) que sus ricos hombres la casassen, con vno de su propria gente, raiz y familia, y que aquel fuesse Rey. De donde resulta bien claro testimonio, de que auia ricos hombres, en aquellos tiempos, de la misma cepa, y descendencia de los Reyes antiguos; y dellos tengo por muy corriẽte, que descienden algunas casas nobilissimas deste Reyno. ¶ De lo mismo tambien resulta, el grãde amor, que los Reyes tenian à sus naturales; y quanto procuraron, que no fuessen gouernados por estrangeros: pues, ni a titulo de Reyes, quisieron, que gouernassen los estraños. Por obiar a este inconueniẽte, ordenauan, que las Infantas, sucessoras del Reyno, en falta de varones, se casassen con sus proprios naturales, sin atender, ni a que estos les eran inferiores, ni a que el Principe estrãgero, podria con sus tierras, acrecentar los limites desta Prouincia. Conforme a este amor, y su intento, la madre del Rey don Fernando el Catholico, hallandose ausente deste Reyno, en los dias del parto deste Infante, a presurò su buelta a el, para que el hijo, no solo fuesse natural Aragonès, sino tambien nacido dentro de su Reyno. Por este respeto se passò en Nauarra, a la villa de Sos, y en ella pariò al Principe don Fernãdo, en las casas de la familia de los Sadas, bien conocida por su mucha antiguedad, y buena naturaleza. Successo verdadero y cierto, que lo he querido aduertir; pues no hizierõ memoria deste caso, nuestros Coronistas, siendo tan considerable, y muy apropossito, para fundar el amor de nuestros Reyes, respeto de sus naturales. De aqui le resultó, a este Principe, tan entrañable afecto, a los proprios deste Reyno, que puso esta clausula, en su vltimo

Los Reyes quisieron q̃ los naturales gouernassen este Reyno.

En Sos, nacio el Rey don Fernãdo, y porque.

vltimo testamento, hablando con el Emperador don Carlos su nieto.

Notables palabras.

Y mas le amonestamos como padre, muy estrechamente, que no trate, ni negocie, las cosas de los dichos Reynos de la Corona de Aragon, sino con personas de las naturales dellos. Ni ponga personas estrangeras en el Cõsejo, ni en el gouierno, y otros oficios sobredichos. Que cierto satisfaze mucho, para el bien de la gouernacion, q̃ la traten los que la entiẽden, y tienen pratica della, y cõ la naturaleza, lo fazen con mas amor y cura. Y aun es en gran manera, a mucho contentamiento y descanso de los poblados, en los dichos Reynos, viẽdo, se tratan los negocios, y se gouiernan por naturales de la misma tierra. Y esto, entre las otras cosas, tome de nos, como de padre, para en qualquier tiempo, que cierto tenemos experiencia de todo ello.

Concluyo mis apuntamientos, en razon destas dos vltimas voluntades, del Rey don Ramiro, aduirtiẽdo, que en ninguna de entrambas, llama a su vniuersal herencia, Reyno de Aragõ, ni Sobrarue, sino q̃ con generalidad, dize, que dexa a su hijo don Sancho heredero, de toda su tierra y honores. A lo que yo entiendo, por no perjudicarle, en la pretension, que tenia a las tierras de Nauarra, juzgandolas por tan suyas y proprias, como las demas, que posseya. Porque, si especificara en su testamento, que lo dexaua heredero, de las tierras del Reyno de Aragõ, y Sobrarue, pareciera escluyrlo de las de Nauarra, a q̃ aspiraua, y tenia buen drecho por naturaleza; y assi para cõprehenderlo todo, dixo, con generalidad, que lo constituya heredero de toda su tierra, y honores, sin especificar sus nombres y calidades.

Capit. XL. Del sumo amor, y deuocion, que tuuo el Rey don Ramiro, a S. Iuan de la Peña, y cosas que hizo en demostracion desto.

BIuen testimonio es, el testamento, que acabo de escriuir, para comprouar el sumo amor, que el Rey don Ramiro tuuo, a esta su real casa; pues demas de escogerla, para su sepultura, y mejorarla, por vna parte en la mitad de su recamara, y por otra, en el tercio de todos sus muebles, ordenando, que aquellos se vendan en su monasterio, la encomienda a su hijo, y heredero, paraque el la ame, y enfalce, procurando siempre sus acrecentamientos; porque le asegura, que ha sido en su vida, la cosa mas preciada, y amada, q̃ el ha tenido. En el otro testamento de Ançanego, le dexa otras mas villas, y tres monasterios con todas sus tierras, rentas y lugares, q̃ son el de Borda (de quien es muy celebre la memoria en las escrituras desta casa, y no he podido aueriguar, dõde estaua) y el de S. Esteuan de Oroast, q̃ tambien se goza vnido, con el Priorato de Luesia. Ninguna destas mandas buelue a repetir, en el segundo testamento; porque el Rey despues de auer conualecido de aquella enfermedad, agradeciendo a Dios la salud, y la intercesion a los Santos desta casa, las puso luego en execucion, entregando le cõ efecto, todo lo q̃ auia ordenado. Fue tan grande su deuocion, y afecto a esta casa de S. Iuan de la Peña, q̃ en primer lugar, nombra por Albazea de su testamento, al Abad, antes, que al Obispo, y ricos hombres de su Reyno. Y segun lo hallo, conforme a buenos actos, en tantas ocasiones, morador de esta cueua, sano y enfermo, ya en tiempo de Quaresma, tratandose como Religioso,

Religioso,ya,preueniendose,para emprender alguna guerra, contra infieles;no parece,sino, que este Principe, passaua aqui, los años de su vida,exemplar y santamente.

1. Donacion, del Rey don Ramiro.

La primera donacion,que hallo de este Principe, la he visto en la ligar. 1. num.27. es su data de la era 1074. y mostrãdose muy gran deuoto, hijo de la santa Iglesia,concede a S.Iuan de la Peña,no menos, que catorze lugares, y son los siguientes; Santa Cilia, Gisso,Lecuita, Berbues, Alastuè, Esporret,Etna,Puyò,Senebuè, Betes, Exabierre,Santurbez, el Puerto de Leserin,y Acinarbe, con todos los drechos y jurisdiciones Reales, que en qualquiere manera le pueden pertenecer: con todas sus Iglesias,diezmos,primicias,y oblaciones. Firmase ya,Rey de Sobrarue y Ribagorza,juntamente cõ Aragon:porq̃ en este mismo año, muriò su hermano don Gonçalo. Dize,q̃ reynaua Almugdauir en Çaragoça, y y Almudafar, en Lerida,y esto mismo està,en casi todos los priuilegios,que alegarè.Lo qual auierto,en confirmacion,de que este Moro,fue el que reynò en Çaragoça,en los tiempos de dõ Ramiro, y el que se le hizo vasallo, y tributario,y no Alcagib, ni otros,que señalã algunos autores. El mismo acto,firma el Obispo don Garcia de Aragon,y se hallan sus firmas cõtinuadas, por mas de diez años adelante, en casi todos los instrumentos deste Rey,y de otras personas.Lo qual tãbien aduierto;porque deste Obispo, no escriuen los Catalogos, ni se halla en las listas de aquel Obispado; sucedió a Mancio,y a el,Sãcio;no en el año de treynta y cinco,sino passados mas de diez adelante. Deue ser dõ Garcia Abad de Oña,Monge de mi casa, como lo aduerti en la vida de San Iñigo.

Abb. de Mont.Cat. pag. 376.

2. Donacion.

En el proprio año,y estando el Rey en este monasterio,al otro dia despues del nacimiento de San Iuan Bautista, como parece por priuilegio, que se conserua,en la lig. 3. num. 17. le concede su propria Capilla y Iglesia, de Santa Maria de Lartosa,con todos sus drechos y primicias,que en qualquiera manera le pertenezcan. Comiença el acto,con vn deuoto exordio,presu, poniendo,que la tranquilidad, y buen estado de su Reyno, depẽdia de la deuocion desta casa,y dize, que particularmente haze este donatiuo, por las almas.de su padre y madre: *Et pro requie animarum patris mei & matris meæ.* Firman el acto,el mismo Obispo don Garcia de Aragon, y los Abades Blasco de San Iuan,y Iuan de S. Victorian. De donde consta, q̃ en los principios del reynado deste Principe,ya el Abad Iuan, lo era de aquella casa, y que no començò a serlo, y de Monges Benitos,por orden deste Rey, en el año de quarenta y cinco,como se lo escriuieron de aquel monasterio, al Abad de Montaragon, que assi lo puso en sus Catalogos. El engaño ha nacido, a lo que yo entiendo,de que este Rey don Ramiro,en el año de, mil y quarenta y tres, a veynte y dos del mes de Mayo, dedicò, con gran solemnidad la Iglesia de San Victorian, y le hizo vn gran donatiuo,como se contiene en su priuilegio,que està en este archiuo,en la lig.4.num.8.De aqui se pudo introduzir,que el fue el primero,que puso Abad y Monges Benitos, en aquella casa; mas el mismo acto presupone,q̃ antes los auia;y expressamente, dize, que ya era Abad Iuan. Pero boluiendo a la donacion,de mi casa, firman la misma,don Fortunio Garces, Mayordomo del Rey,Ximeno Garces Senior de Sos,Eneco Ximenez su hijo, Senior en Luesia;Fortun Aznar, Senior en Loarre. De donde consta, que el Reyno de Aragon,que se le diò a este Rey,no fue solo lo concerniente a los limites, del Condado antiguo, deste nombre,aunq̃ assi lo pretẽdẽ muchos autores,

Abb. Cat. pag. 414.

autores, con engaño; porq̃ todas estas villas, desde el principio fuerõ suyas, y estan bien distantes, de aquel Condado. Y en lo que a respeto a Loarre, que es vno de los mas grandiosos castillos, que huuo en España, y está en los confines de la ciudad de Huesca, hallo memorias muy mas antiguas, de que lo tenian por suyo, los Reyes de Aragõ, predecessores de don Ramiro. No se sabe el tiempo, en que cobraron de poder de los Moros, vna fuerça tan importante. Por los priuilegios deste Rey, consta, que en su tiempo, huuo diferentes encuentros con los Moros, assi, porque ellos, querian boluer, a la possession del castillo de Loarre, como porque, desde esta fuerça, intentaron los nuestros, conquistar a Bolea, y se apoderaron de vn lugar vezino, llamado Pueyo de Bolea, aunque cõ perdida de algunas personas de consideracion. Desta fortaleza, escriue el docto Blãcas, que fue obra de Romanos, como lo testifican, artos vestigios, que oy dia, se descubren en ella, y la q̃ llama, Iulio Cesar, en sus Comentarios, Calahorra, Iulia, Nasica, de donde le quedò el nombre de Loarre, que oy tiene. Y donde tambien afirma el mismo autor, que los Moros, concluyda ya la conquista de España, pusieron en duras prisiones, al Conde don Iulian, para que alli acabasse la vida, con miseria, el que la causò tan grande a su propria patria. No me hago dueño de esta relacion, pero biẽ cõsta, por todos estos instrumẽtos, q̃ el castillo de Loarre, no es obra del Rey don Sancho Ramirez, como lo escriuen algunos, mouidos, de que el lo fortalezio, y reparò, para facilitar la conquista de la ciudad de Huesca.

In Coment. pag. 2.

El Conde D. Iulian, aprisionado, en el castillo de Loarre.

Beuth. lib. 2. cap. 8.

3. Donacion. En la era de mil y setenta y cinco, por priuilegio, que se conserua en la lig. 11. num. 30. da juntamente, con dõ Lope Iñiguez, sus palacios de Vrries, y de Gordun, cõ todos sus heredamientos, yermos, y poblados, testigos los mismos, que en el acto precedente.

4. Donacion. En la lig. 10. n. 28. Por otro instrumento, del mismo tiempo, testigos los proprios, juntamente con el Obispo don Garcia, diò con su muger doña Ermisenda, en reconocimiento de sus obligaciones, a San Iuan, la otra mitad a la villa de Bagues, para que el monasterio la possea toda enteramente, porque hasta entonces, era señor de sola la mitad. Haze tambien donacion del lugar, llamado Lacertera, señalandole largamente sus confrontaciones, y terminos, cõ otra villa, cuyo nombre no se puede leer, por estar muy gastada la escritura.

5. Donacion. El año siguiente, segun parece por acto, que está en la lig. 7. num. 21. da el mismo Rey, a su monasterio de S. Iuan de la Peña, vn pozo de sal de agua, que se auia descubierto, en aquellos dias, en los terminos del lugar de Escalete, para que en cada semana, haga toda la sal, que quisiere; por todo el Lunes y Iueues, hasta medio dia; y q̃ si se descubrieren, otro, ò otros pocos, goze del mismo priuilegio en ellos.

6. Donacion. En la era de 1077. da a San Iuan de la Peña (y hallãdose dentro deste monasterio, con el Obispo Garcia, y muchos ricos hombres, que todos cõfirman el acto) por el alma de don Sancho su padre, y remision de sus proprias culpas, el monasterio de S. Saluador de Sorripas, con todos sus terminos, y tierras, las quales especifica largamente, y con sus diezmos, y primicias, y drechos Reales, y Episcopal, con aprouacion expressa del Obispo, quanto a este vltimo drecho. Concede tambien la villa, llamada Pardinella, juntamẽte, con el monasterio de Ciuitatella, con sus diezmos, y primicias, sin reseruar drecho alguno, ni Real, ni Episcopal. Añade al fin del acto, que da tambien vna casa, con su heredamiento, en Arguisal, y toda la villa de Medianellos,

Conferuase el priuilegio en la lig. 9. n. 18

nellos, con todos sus terminos y pertinencias.

7. Donacion. Por otro instrumento, de letra tambien Gotica, que està sin data, en el libro Gotico, fol. 7. el Rey don Ramiro, juntamẽte con su muger doña Ermisenda, mostrandose muy aficionado, a la gran religion, que resplandecia en esta su casa, y temeroso (como ella cõfiessa) de la ofensa, que le auia hecho, en quitarle la Sede de Baylo, que su padre el Rey don Sancho, diò a este monasterio, para suplir cierta necessidad propria, que no especifica: le haze donacion de las cosas siguientes, que es mucha mas hazienda, y que oy la goza esta casa en propriedad, auiendo agenado el vtil dominio, de algunas destas villas. El monasterio de San Martin de Cercito, junto al puerto, confinante con el Reyno de Francia, con todas sus villas, prados, montes, y dehesas; son a saber: La villa de Acomuer, que oy es del Abad, con toda su jurisdicion, ciuil, y criminal; la de Aurin, y la de San Vicente de Arres, y la mitad del lugar de Orcantuè, con todos sus diezmos y primicias. Da tambien el monasterio de San Esteuan de Arrensa, la Iglesia de Santa Maria de Ibozar, con vna otra villa, llamada Berbues. Y añade, que aunque su padre, el Rey don Sancho, dió al mismo monasterio, algunas destas cosas, su donatiuo, no auia tenido efecto; pero que el, siguiendo el mandamiento, que le dexò su padre, lo confirma y entrega, con todos sus drechos, y con el monasterio de San Iusto del Valle, el qual concede de nueuo, con todos sus drechos y rentas, afirmando, que su desseo es añadir siempre algo de su Reyno, en fauor y acrecentamiento de S. Iuan de la Peña.

8. Donacion. En 7. de las Kalendas de Deciembre, de la era 1079. el Rey don Ramiro, con su muger doña Ermisenda, encareciendo mucho, la buena religion, que se professaua en este monasterio, le cõcede, el de San Martin de Cillas, con todos sus terminos, mõtes y puertos, diezmos, y primicias, que oy le posee esta casa, con titulo de vn buen Priorato. Dize, que estaua en lugar ameno, y apazible, y que lo entregò, para que sacando del, el estado secular, el monasterio de San Iuan de la Peña, introduzca alli, la santa regla de San Benito, como lo auia hecho en otras partes. Confirma el acto el Obispo dõ Garcia. Y parece, que por estos tiempos, no tuuo efecto, el buen intento de el Rey: porque en el testamento de Ançanego, buelue a mandar, el proprio monasterio de Cillas, en fauor de San Iuan de la Peña, y no me marauillo, pues siempre, semejantes reformaciones, estan sugetas, a muy grandes largas.

En el libro Got. fo. 8. se halla este instrumento.

En la ligarza 33. numero 29. se halla vn priuilegio, hecho por este Rey, en la era de mil y ochenta, por el qual adjudica todos los bienes, que fueron de don Ximeno Galindez, al monasterio de San Iuan de la Peña. Parece por aquel instrumento, que don Atto Galindez, hermano del difũto, puso pleito a este donatiuo, alegando, que el sucedia en aq̃llos bienes, por auer muerto, el dicho su hermano, sin testamento alguno. Y porque aueriguò el Rey, juntamente con sus varones, que el difunto, al tiempo de su muerte, declarò con palabra manifiesta, delante de muchos testigos, que era su voluntad, que toda su hazienda, assi bienes muebles, como raizes, recayesse en el monasterio de San Iuan de la Peña, con solo este titulo, la adjudicò, por su sentencia, en fauor de mi casa, y monasterio. 9. Donacion.

Los mismos Rey don Ramiro, y su muger doña Ermisenda, en la era de mil ochenta y tres, segun se contiene, en el priuilegio 23. en la ligarza 6. estando dentro deste monasterio, le conceden, 10. Donacion.

conceden, vna pardina, llamada Paſtoriza, en el territorio de la villa de de Aybar, con todas ſus tierras, paſtos, fructos, y diezmos. Eſtos terminos, los goza, oy, por ſuyos, la villa de Sãgueſa, del Reyno de Nauarra, y es ſu mejor hazienda. No ſabrè dezir, como ſe ageno deſta caſa, con tan notable daño ſuyo; pues ſi oy ſe conſeruara en ella, con ſolo eſte heredamiento, ſe pudiera contar por rica. Fue eſta hazienda, y territorio, de la Val de Aybar, la dote de ſu madre, la Reyna doña Caya; y por eſſo era dueño della, ſu hijo el Rey don Ramiro, aunque eſtauà dentro del Reyno de Nauarra.

11. Donacion. En la ligarza 6. numero 5. ay otro inſtrumento, por el qual, en primero del mes de Iulio, de la Era de mil y ochenta y quatro, y eſtando dentro de eſte monaſterio de San Iuan de la Peña, con ſu muger doña Ermiſenda, le hizo donacion, del monaſterio de San Martin de Ena, con toda ſu villa, diezmos, primicias, y drechos: de dos caſales en Bergoſal, con todas ſus heredades, diezmos, y primicias, vno en Paternuè: dos en Hortulo: otros dos en el lugar de Paternuè, que eſtà cerca de Baylo: y otro en San Emiterio, con la Igleſia de San Pedro de Baylo: y dos palacios alli miſmo: dos caſales en Arbues: y la Igleſia de San Pedro de Liſſo: vn palacio en Nueblas, y otro en Loberà, con la Igleſia de San Saluador de Centenero: y dos palacios anexos a ella. Todas las ſobredichas Igleſias, palacios, y caſales, dà con ſus heredades, montes, diezmos, y primicias, y con los drechos y juriſdiciones Reales, como al proprio le pertenecen, imponiendo mil eſcudos de oro, por pena, a quien contrauiniere, a eſta ſu donacion, la qual firma el Obiſpo Garcia de Aragon, cuya memoria dura haſta eſte año.

12. Donacion. En la Era de ochenta y ſiete, y a veynte dias del mes de Abril, por el priuilegio, que eſtà en la ligarza 4. numero 4. el Rey don Ramiro, juntamente, con ſu muger doña Ermiſenda, confirma todas las donaciones de los Reyes ſus predeceſſores, hechas en fauor del monaſterio de S. Iuã de la Peña. Entrambos ſe mueſtran muy temeroſos de Dios, y dan de nueuo a mi caſa, el monte llamado Bubal, y las Pardinas de Sarrenſa, y Bucite, confrontando largamente, ſus terminos.

13. Donacion. En el miſmo año, y a quatro del mes de Mayo, eſtando tambien, con ſu muger doña Ermiſenda, dentro de eſta ſanta cueua, le haze donacion de la Igleſia de Baylo, y de las villas de Orcano, Pequera, Hortolo, Arbues, Paternuè, Gabas, y Aranillas. Dize, que aunq̃ ya, algunos deſtos pueblos, ſe auiã dado por ſu padre; pero, q̃ auia auido grande pleyto, en razon de ſus limites y mojones, de cado vno de dichos lugares. Por tanto el proprio los amojona, y eſpecifica, con grande diſtincion, ſus limites; y los dà de nueuo a San Iuan de la Peña. Son muchos los confirmadores; y añade, que reynauan en Çaragoça, Almugdauir, y Almudafar en Lerida. *En la li. 9. num. 35.*

14. Donacion. En el miſmo año, y al otro dia, de la Natiuidad de S. Iuan Bautiſta, y hallãdoſe los miſmos Reyes, dentro deſte monaſterio, le dieron, por inſtrumento, q̃ ſe cõſerua en la lig. 3. n. 23. la villa de Sangorrin, con toda ſu nueua poblacion, y parroquial Igleſia de S. Martin, con ſus diezmos y primicias, y todos ſus drechos Reales, a ellos pertenecientes, en qualquiera manera.

15. Donacion. En la era de 1093. con atendencia, q̃ los Moros auian muerto en Loarre, a don Fortunio, Mãxones, de Maxones; y el mandadoſe enterrar en S. Iuan de la Peña, y que no auia dexado hijos; de conſejo de todos ſus varones, dà a mi caſa, y ſu monaſterio, la villa de la Rota, con ſu Igleſia, diezmos, primicias, y drechos, que fue del difunto. *En la lig. 15. nu. 16. ſe conſerua eſte priuilegio.*

Y porque no fuesse liberalidad de bolsa agena, concede por su parte, el drecho, que a ella tenia: y añade, por particular donatiuo suyo, el lugar de Larrosella, en las riueras del rio Beral, con su Iglesia, diezmos y primicias.

16. Donacion. Por otro priuilegio, cuya data no se conoce, y estando el Rey dentro desta real casa, al otro dia de San Iuan Bautista, le haze donacion, juntamente, cõ su muger, del monasterio de San Iuste del Val, en recompensa del lugar de Arrensa, que primero le tenia dado, y el Abad Blasco, con su Conuento, se lo auia buelto; y alli mismo, la villa, con su Iglesia de Santa Maria. Dale tambien la Iglesia de San Saluador de Torreyola, y la de San Miguel de Espatiella, con todos sus diezmos y primicias. Concedele otro si, la Iglesia de San Pedro de Monclus, con vn palacio, sobre el rio Cinca, que en aquellos tiempos, segun el priuilegio, deuia ser de grandes heredamientos. Afirma tambien, que hallandose, a celebrar la fiesta de San Victorian, en su misma casa, y con el, don Ramon Belenguer de Barcelona, y los Obispos, Garcia de Aragon, Arnulfo de Ribagorza, y Guillelmo de Rasede, le pidieron todos, por aquel Cõuento, q̃ le diesse la casa de Erilla, por ser de mucha importancia, para aquel monasterio; y que ofreció hazerlo, viniendo en ello, el Abad de San Iuan de la Peña, y sus Monges, cuyo era aquel interes. Por tanto, auiendosela concedido el Abad Blasco, dâ dicha casa a S. Victorian; y en recompensa, a San Iuan de la Peña, cierta hazienda en Vncastillo, y muchos otros heredamientos, en diferentes lugares: y vltimamente cõcluye, que nos dà, la Iglesia de S. Felices de Oilas, con toda su poblacion, terminos y drechos, como a ella le pertenecen.

En la lig. 16. nu. 3.

17. Donacion. En la ligarza 6. numero 15. se halla otro priuilegio, concedido por este Rey, estando dentro del monasterio de San de la Peña, en la era de mil y ciento; y con atẽdencia, que estan sepultados en esta santa cueua, sus padres y abuelos, le dà en la villa de Sasal, su proprio palacio, con todo su heredamiento, diezmos y primicias; en Baraos, otro palacio con sus tierras, en Espueñolas y en Larres, otros dos palacios suyos, con sus diezmos, y primicias; y en el lugar de Borres, vn vasallo, con todo lo perteneciente a su casa, y drechos della. Firman el acto, sus hijos, don Sancho, y don Garcia, y el Abad Paterno de San Iuan de la Peña, que es, el tercero deste nombre.

Cap. XLI. Del Concilio, que el Rey don Ramiro mandò celebrar, en la ciudad de Iaca, y lo que en el se determinò, con otras cosas de antiguedad.

MVcho se deue a los primeros Reyes, del tiempo de la cõquista; pues tan a su propria consta, con el derramamiento de su sangre, sustentaron la fè de España, hasta sacarla del poder de los barbaros, que la tenian sugeta. En lo qual se señalò mucho nuestro don Ramiro; pues perdiò la vida en la demanda, dexando de si glorioſa memoria, por los grandes daños, que hizo a los Moros, en tiempo, que su Reyno era tan corto. Pero, como las guerras, aunque seã por causa tan justa, siempre acarrean mil inconuenientes, las de aquellos siglos, exercitadas en defensa de la religion, la amanzillaron de tal manera, que como parece en sus bullas Apostolicas, q̃ despues alegarè, fue necessario, q̃ el Papa Alexandro II. embiasse, a estas partes de España, al Cardenal Hugo Candido, para alimpiar, en ellas las

las muchas maculas, que auia contrahido, por razon de su larga guerra: y para extirpar los abusos, que se yuan introduziendo, en el pueblo. Parece por bien autenticas escrituras, que llegaron aquellos tiempos, aguardar poco respeto al santo Matrimonio, y sus leyes Ecclesiasticas, casandose, entre si los deudos, en grados prohibidos, como lo aduierte en su carta, para el Rey don Sancho el mayor, el Obispo don Oliua. Estauan las ceremonias y ritos sagrados, tan peruertidos, que apenas se tenia noticia dellos, y procedia este descuydo, de que los Clerigos, de aquellos tiempos, muchos erã casados, con ciertas limitaciones y leyes; como se conuence, de que lo era por este mismo tiempo, Guislaberto Obispo de Barcelona; cuya muger se llamaua Guilla, segun parece por legitimos instrumentos, que alega el docto Diago, en razon deste punto. Heredauanse los Curatos, que llamauan Abadias, y los diezmos de aquellas, andauã anexos, a los de vna familia. Como lo he visto, entre otros instrumentos, en el del Abad Sancio de Huertolo, testificado en los vltimos dias deste Rey, del qual es testigo el Abad, Bermudo de Irache (que oy es tenido por santo.) Por el confiessa, que aquella Iglesia era de su linage, y que como tal, la gozaua, y ordena, que la herede, vna hermana suya, llamada doña Toda, para que su hijo, en llegando a tener disposicion, para ello, sea el Abad; y si faltaren descendientes de su linage, como lo sospecha, que aquella Iglesia se incorpore, con el monasterio de San Martin de Cillas, como fue ordenado por su primer fundador el Abad don Atilio, y como assi ha sucedido, y por este respeto la goza mi casa.

Pero boluiendo a mi proposito, las cosas Ecclesiasticas, en aquellos tiempos passados, por razon de la guerra, andauan sugetas a grandes imperfeciones y miserias, y sobre todo, preualecian mucho, symonias, supersticiones, agueros, sortilegios, y bruxerias, vicios muy contrarios, a la pureza de la fè Catholica, y enseñados por Satanas, padre de engaños, y mentiras. Quanto a esto, al Rey don Ramiro, le deue la Iglesia, mas que a ninguno de los Reyes, de aquellos tiempos. Porque no solo procurò ensalçar su gloria, estendiendo la conquista a la tierra llana, para deuelar los Moros de ella; sino, que tomó tan a su cargo, el extirpar los abusos, introduzidos, cerca las cosas Ecclesiasticas, y su diuino culto, que juntò, los dos Concilios, que luego dirè. Diligencia santa, y q̃ no se entiende, que hasta sus tiempos, se huuiessen juntado, otros algunos, en estas partes de España, despues, que la ocuparon los Moros; porq̃ los fieles mas atendian a conseruar sus personas, que al reparo de las leyes Ecclesiasticas. Y digo, que el fue el primero, que congregò Concilios en España, despues de su general ruyna: porque, aunque su padre don Sancho, juntò el que tengo referido, y de la ciudad de Ouiedo, se refieren algunos, y de la de Vique, en el Principado de Cataluña otros; pero la Iglesia vniuersal, y sus autores Ecclesiasticos, ninguna memoria hazen dellos; ni andã en los tomos de los Cõcilios, sino estos dos del Rey don Ramiro, ò porq̃ aq̃llos, no se congregarõ, presidiendo Metropolitano; ò porque de solos estos, se alcançò cõfirmacion, del Romano Pontifice.

Y no solo, quanto a esta diligencia, digna de tanta gloria, se señalò don Ramiro, en ser el primero, que hizo tan gran beneficio, a la Iglesia; sino, que tambien fue el, el primero, de todos los Reyes de nuestra España, que despues de la entrada de los Moros, se mostrò tan deuoto, a la Sede Apostolica, que voluntariamente se le

Señalanse los abusos notables, q̃ se introduxeron en España, por la guerra.

D. Ramiro el I. q̃ juntò Cõcilio entre los Reyes de España, con aprouacion de la Iglesia.

Alabancas de el Rey don Ramiro, y q̃ le diò el Papa, nõbre de Christianissimo.

Lib. de los Condes de Barcelona, cap. 36.

Conseruase el instrum. en el libro Gotico, fol. 81.

hizo tributario cõ todo su Reyno, como lo escriuen muchos autores, y de que no puede auer duda, pues lo refiere, con grãdes alabanças deste Principe, el Papa Gregorio VII. en su Bula Apostolica, alegada por Blancas, y Çurita, la qual sacaron deste archiuo. En ella, le dà el sumo Pontifice, titulo y renombre de Rey Christianissimo, que es, el que mucho despues se ha cõcedido, a los Reyes de Francia, y de que tanto se precian, estos Principes. Consta tambien, por la misma, que el primero, que recibió en su Reyno, las leyes, ceremonias, y costumbres Romanas, mandando dexar las del oficio Gotico, y su Breuiario, lo qual, segun lo afirma, el Papa, fue desechar la superstition de la illusion Toledana. No porque el rezo Gotico, y su Breuiario, huuiesse sido, en sus principios, supersticioso (pues lo ordenaron, con aprouacion Apostolica, S. Isidoro, y otros santos Pontifices de nuestra España) sino porque cõ la malicia de los tiempos, llenos de ignorancia, vino, a estar mezclado, y con algunas ceremonias vanas, y supersticiosas. Y aunque en tiempo de su hijo, don Sancho Ramirez, se introduxo, con efecto, el rezo Romano, con sus ceremonias, esta gloria se atribuye a su padre don Ramiro, porque el fue, quien lo hizo, determinar en el Concilio de Iaca, que agora dirè. Verdad es, que en la vida deste Principe, no se puso en execucion, este decreto, tan santo; porque despues del, viuio poco tiempo, y la gran repugnancia, que huuo en los pueblos, particularmente de Castilla, dexandose lleuar del amor, que tenia al oficio Gotico, no diò lugar, a que se executasse lo decretado. En razon desto, llegò a tanto escandalo la contienda, que segun memorias antiguas, referidas por el Arçobispo don Rodrigo, la elecion de las ceremonias, y rezo sagrados, se puso al juyzio de las armas, nombrando dos Caualleros, que combatiessen, sobre este punto, para que prualeciesse la opinion, y rezo del vencedor. Pues por esta turbacion de tiempos, atendiendo el Rey don Ramiro, a euitar mayores daños, por no auentural la obediencia de la pleue varia, no quiso poner, luego en execucion, lo que cerca las ceremonias, y rezo Romano, mandò determinar, en el Concilio de Iaca, aguardando tiempo mas oportuno, conforme a buena prudencia, para poderlo hazer sin peligro.

Blanc. pag. 99. Cur. 1. Anal. cap. 18. Mariana, liur. 9. cap. 7.

Arçobispo don Rodrigo.

El primer Concilio, que mandò juntar, mouido de su santo zelo, como tan Catholico Principe, conuocando para el, Obispos de partes bien remotas, fue en la ciudad de Iaca, cabeça de sus Reynos, en aquellos tiempos, y en los del Papa Nicolao II. Y digo, que fue el Concilo de Iaca (de quien hazen memoria, el Cardenal Baronio, y los autores Ecclesiasticos, y se halla impresso, por Senerino Bino, en su colacion de los Cõcilios, q̃ agora nueuamente ha recopillado, el docto Mariana) en tiempo deste Rey don Ramiro; sin embargo, de que vn buen moderno, lo pone y señala, en el de D. Ramiro el Mõge, su nieto; porque en ello recibiò manifiesto engaño; y pieso, que solo fue de la impresiõ. Quanto al año, en que se celebró, andan diferentes los Coronistas, poniẽdolo vnos, en el de mil y sesenta, que es lo corriẽte y cierto; y otros, en el de mil y quarẽta. Pero el engaño destos, se cõuence facilmente; porque en este Cõcilio se hallò presente, don Sancho, hijo del Rey, y el q̃ fue su heredero, de quien està firmado; y en el año de quarenta, aun no auia nacido, pues sucediò a su padre, en el de sesenta y tres, no teniendo, sino tan solamente diez y ocho. Demas, que tambien estan firmados en el mismo Concilo, don Sancho de Iaca, y el Abad Garruzo de

Baron. ann. 1060. tom. 11. num. 13. Sen. Bin. in 3. pa. Cõc. 1132. Mar. hist. Hisp. l. 9. c. 1. Fr. la Puente, lib. 1. c. 12. pa. 73.

San

San Victorian, y consta por muchos priuilegios deste archiuo, de los quales, ya tengo algunos alegados, que en los años de quarenta, hasta quarenta y seys, era Obispo don Garcia, y Abad Asinienſe, Iuan.

Obispos, q̃ concurrieron a este Concilio.

Concurrieron en este Concilio, el Arçobispo de la ciudad de Aux, llamado Austindio, como Metropolitano destas partes de España, en aquellos tiempos. Porque la ciudad de Tarragona, estaua assolada por los Moros, cuyo Arçobispo, fue el Metropolitano, de todo lo que se llamaua España, Tarraconense, en los antiguos. Hallaronse tambiẽ, y se firman por este orden, Guillelmo Obispo de Vrgel, Eraclio Obispo de Bigorra, Esteuan de Oloron, Iuan de Leytora, Sancho de Aragon, Paterno de Çaragoça, Arnulfo de Roda; que todos son nueue, con el Presidente. Assistieron tambien al mismo, con voto decisiuo (y por esso estan firmados) los Abades, Blasco de San Iuan de la Peña, Bonizo, ò Banco; de San Andres de Fanlo, Garrizo, de San Victorian, con todo el Clero, y nobleza del Reyno, que oyerõ, y aprouaron, lo determinado en el santo Cõcilio, por los dichos Obispos, y Abades, que lo firman, cõ el Rey, y sus dos hijos, Sanchos; como lo trae bien curiosamente, el Abad Carrillo. Luego en el principio, con alabãças de Dios, se dieron gracias al Rey, por el zelo tan religioso, con que atendia, al bien de la Iglesia; y su reformacion, y acrecentamiento, desseandole, todos los Cõciliantes, con grandes exclamaciones el cielo, y continuas vitorias, contra sus enemigos. ¶ Todo lo restãte de esta santa Sinodo, se reduze, a tres determinaciones principales. La primera es, en razon, de reformar el Clero, de aquellos tiempos, y sus costumbres en las cosas, que tengo referidas; y que se admita el rezo Romano, cõ su Breuiario, Ritos y Ceremonias sagradas, quitando todos abusos, introduzidos, por las continuas guerras.

Pag. 214. & seq.

1. Decreto, del Concilio de Iaca.

En la segunda, se decreta; que el titulo antiguo de Obisposde Aragon, que hasta aquel tiempo se auia cõseruado, desde, que los Moros ocuparon estos Reynos, por la razon, que tengo declarada, se mude; y que los Obispos de alli adelante, se llamẽ de Iaca. Declararon, q̃ quãdo la cabeça del Obispado, se recobrasse de los Moros, que es la ciudad de Huesca, se restituyesse alli, la silla Episcopal, quedandole la Iglesia de Iaca sugeta; aunque vnida, y vna misma cosa cõ ella. En esta forma lo ha estado, intitulãdose sus Obispos, juntamente de Huesca, y Iaca, hasta, q̃ de nueuo, en nuestros tiempos, se erigiò esta, en Catedral, por el Papa Pio V. a peticion del Rey don Felipe, de gloriosa memoria, en el año, de mil quinientos y sesenta y vno. Y aduierto, que no empeçò la Iglesia de Iaca, a ser la Catedral, en este Concilio, como lo escriuen algunos, y entre ellos, el docto Vincencio Blasco de Lanuza, en su nueua historia secular, y Eclesiastica deste Reyno, tã digna de alabança, como yo lo presupõgo, en la aprouacion, que hize della; porque ya de tiempos muy mas antiguos, era Catedral; segun consta de muchos instrumentos, que ay en este archiuo. La fundacion del monasterio de Santa Maria de Ballaran, està confirmada, en la era de mil y setenta y tres, por el Obispo Garcia, con voluntad, del Cabildo de sus Canonigos de Iaca, segun se contiene, en el instrumento 44. de la ligarza 11. Demas; que ya se dixo en el el libro primero, que por los años, de ochocientos y dos, pusieron su silla los Obispos de Aragon, en aquella Iglesia, auiendo residido, hasta entonces, en esta; y en la de S. Pedro de Cires, a sus tiempos.

Do. Vicencio Blasco. Lib. 1. c. 4.

2. Decreto.

En la 3. determinacion, a quereduzgo este Concilio, se limitan, y declaran,

3. Decreto.

declaran, los terminos, Iglesias, y monasterios, de su Diocesi, conforme a los limites antiguos, que tuuo el Obispado de Huesca, quando el Rey Bamba diuidiò las Diocesis de España. Declarose, que le pertenecian todas las Iglesias, edificadas, y q̃ se edificassen, desde el rio Cinca, hasta el Valle, que llamauan Lobera; estendiendose por la parte alta de los Pyrineos, y por la baja, que llamauan, la Llana España, por todos los limites y mojones, que señala y especifica el docto Çurita. Dentro dellos (como consta del priuilegio deste Rey, y bulla de confirmacion, del Papa Gregorio VII. que refiere el mismo Coronista) estuuo en lo antiguo, y en el Obispado de Huesca, comprehendida toda la Valdeonsella, con el territorio, que llamauan el Pintano, las Iglesias de Sos, Luesia, Vncastillo, Aguero y Murillo, con algunas otras.

Lib. 1. Anal. cap. 18.

Lo qual aduierto cõ cuydado; porq̃ el nueuo Catalogo de los Obispos de la santa Iglesia de Pamplona, juzga, por muy mal fundada, la pretension, que han tenido los Obispos de la ciudad de Huesca, en otros tiempos: alegando, que todas las dichas Iglesias, y Valdeonsella, pertenecian a su Obispado. Fueronlo sin duda, en los tiempos antiguos de Bamba; y como tales, se le aplicaron, en este Concilio, por los padres, que se congregaron en el, y de que se alcançò, confirmacion Apostolica. Sin embargo, que tambiẽ el Rey don Sancho el mayor, padre de don Ramiro, informado de la diuision, y terminos antiguos de Bamba, aplicò tambiẽ toda aquella Valle, y sus Iglesias, al Obispado, que erigia de la ciudad de Pamplona: en lo qual pudo recibir engaño, y es buena conjectura, que lo recibiò, por lo que resulta, del drecho deste Concilio. En efecto, la posseſsion de tan largos tiempos, la qual no se le puede negar, a aq̃lla santa Iglesia, tiene ya, sin valor, ni fuerça el drecho antiguo, y natural de la de Huesca; con arto desconsuelo, de los naturales destas tierras, por ver, que goza vna Diocesi, de Reyno estraño, de tantas Iglesias, comprehendidas todas dentro del Reyno de Aragon; y con bien ordinarias ocasiones, delites y disgustos.

Catal. fol. 122. col. 1.

Valdeonsella, no es del Obispado de Huesca, aũque se declarò ser suya en este Cõcilio.

Y a lo q̃ yo entiendo, no tuuo efecto, esta restitucion de Iglesias, a la diocesi de la ciudad de Huesca, segun se determinò en este Concilio, sino, que siempre se quedaron en la de Pamplona, en la forma, que las incorporò el Rey don Sancho el mayor: porque el priuilegio del Rey don Ramiro, para dicho efecto, se diò en el año, de sesenta y tres, en que passò desta vida. Y assi no pudo este Principe, lograr la execucion de su decreto. A lo qual añado, que don Sancho Ramirez sucessor en el Reyno, y cuydados del padre. Tampoco pudo en sus tiempos, executar lo decretado. Porque demas que luego en los principios, quedò muy moço, y se le ofrecieron muchas guerras, passado, no mucho tiempo, fue llamado por los Nauarros, para su Rey, de aquel Reyno, teniendo en el competidor, al gouierno, y no sin contradicion, de algunos de sus naturales. Por esta razon, le pareciò, que no la auia, conforme a la de buen estado, para tratar de la execucion, de aquel decreto; porque fuera encontrarse, con toda aquella tierra, y con su Iglesia y Prelado, y assi dissimulò, con la posseſsion, que estaua introduzida, de los tiempos de su abuelo, el Rey don Sancho el mayor. Esta se fue continuando, en fuerça de los mismos respetos, y perseueran, hasta oy, contra el drecho primitiuo, de las Iglesias de las ciudades de Huesca, y Iacca, segun lo declararon los padres deste Concilio.

Los Obispos, que se hallaron en el, y tenian

y tenian sus Diocesis, dentro de los limites deste Reyno, son tres, Sancho de Iaca, Paterno de Çaragoça, y Arnulfo de Roda, y Ribagorza. Obispado, que lo iustituyeron aquellos Condes, como ya tengo dicho, assentando su Cathedra, en la Iglesia de S. Vicente de la ciudad de Roda; aunque en este tiempo, estaua en poder de los Moros, con todo aquel territorio de Graus, su uezino. Con animo de restituyr, a este Obispo, a su propria Sede de Roda, el Rey don Ramiro puso, al castillo de Graus, y su villa, el cerco, en q̃ murió; y despues su hijo don Sancho, prosiguió este intento, hasta restituyrlo muy cumplidamente, como veremos en la uida deste Principe. Geronimo Çurita escriue, que el Obispo Eribaldo de Vrgel, pareció, ante el Rey don Ramiro, a 17. de Setiembre, del año de 1054. en el castillo de Loguarre, y le pidió justicia, de que su padre don Sancho, auia agenado injustamente, el Obispado de Ribagorza (q̃ es el de Roda) de la Diocesi de Vrgel. Porque todas aquellas Iglesias de Ribagorza, y Gistao, fueron assignadas a su Iglesia, por el Emperador Ludouico, hijo de Carlomagno: y q̃ este Principe, vista su prouança legitima, mandó restituyr, y vnir, el Obispado de Ribagorza, con el de Vrgel, assignandole de nueuo, a Roda. Y porque consta por este Cõcilio de Iaca, que en el año de sesenta, siempre permanecia el Obispado de Ribagorza y Roda, y en los precedentes se halla continua memoria de su Obispo Arnulfo: de aqui vengo a entender, que aquella vnion y restitucion, referida por Çurita, ò no tuuo efecto, ò lo que es mas cierto, no lo fue de todo el Obispado de Ribagorza y Roda, sino de solas algunas Iglesias de aquel Cõdado. Conforme a esto, veemos, q̃ hasta oy se conseruan en el Obispado de Vrgel, las de las villas de Areny, Castanessa, y algunas otras, que están dentro de los limites de Ribagorza, y son las que entonces se restituyeron a la Iglesia de Vrgel; pero no toda la tierra, y su Obispado.

D. Ramiro, no incorporò el Obispado de Roda, cõ Vrgel.

Respeto del Obispo Paterno de Çaragoça, escriuen generalmente todas nuestras historias, que fue el primer Abad regular, de S. Iuan de la Peña, y aquel varon insigne, que truxo la reformacion de la orden de S. Benito, a España, segũ la congregacion Cluniacense, de que ya se ha tratado largamente en este libro. Pero ya vimos entonces, que no fue el, el primer Abad regular de mi casa, y agora prouarè, q̃ tampoco fue este Abad Paterno, el nombrado en Obispo de Çaragoça, por el Rey don Ramiro, que se hallò en el Concilio de Iaca. Para lo qual se ha de presuponer, que huuo tres Paternos Abades de S. Iuan de la Peña, en tiempo sucesiuo de cincuenta años, aunque no gouernarõ inmediatamente, sino con interposició de otros dos, llamados Blasios, Y por no auer auido hasta agora, luz, desta distincion de Abades Paternos (y la ay vastantissima y clarissima) se confundieron los autores, graduando al primer Paterno, varon tã insigne, por el Obispo de Çaragoça, deste apellido, q̃ el Rey don Ramiro, puso en aquella ciudad. Y no me espanto, que se engañassen los autores, en esta opinion, pues era la voz comun de mi casa, de donde la tomaron ellos. La memoria del primer Paterno dura, hasta el año de de 25. inclusiue, en los priuilegios deste archiuo, desde q̃ començó a gouernar; q̃ por lo menos fue por los años de doze. Sucediole Blasco, de quien ay muy frequente memoria, hasta los años de 36. Despues se sigue la de otro Paterno, y es aqui en el Rey D. Ramiro, llama el II. en algunos priuilegios, q̃ ya tengo alegados, y se cõtinua su nombre, con el de Abad desta casa, hasta el año de quarenta y dos, porque de alli adelante, ya

Blan. verb. Paternus, in Indic. Comentar. Murillo, Fund. de el Pilar, pag. 252. col. 1.

Auerigua se, quien fue el Abad Paterno, Obispo de Zaragoça.

te, ya se halla otro Blasio, muy estimado del Rey dõ Ramiro, que es sin duda, el que firma en este Concilio; porque en todos los instrumentos precedentes a el, en tiempo, está su nombre con la calidad de su gouierno. El tercero Paterno, lo hallaremos luego firmado, en el Concilio de S. Iuan de la Peña, cõ este titulo de Paterno el menor: *Paternus minor*. El Obispo de Çaragoça, no puede ser este Abad Paterno vltimo; pues en los años posteriores, al Concilio de Iaca, lo vemos, con solo titulo de Abad; sin embargo, que el de *Montaragon*, dize, que el Obispo deste nombre, se dezia, *Patenus minor*. Solo me resta prouar, que el Obispo de la ciudad de Çaragoça, no pudo ser Paterno, el primero, que truxo la reformacion Cluniacense; y con esto, quedará prouado, con todo cumplimiento, que fue el Abad Paterno, el segundo, sucessor del primer Blasio.

Cata. pag. 239.

Pag. 410.

Y a dexamos assentado, por instrumento bien autẽtico, del mismo Rey don Sancho el mayor, que antes de la reformacion de Cluni, el auia nõbrado, en Abad de San Iuan de la Peña, a Paterno, del qual dize, que viuia vida religiosa, de muchos tiempos atras, apartado del siglo; confessando, cõ esto, que ya era hombre de largos años. Pues si el boluiò de Cluni, en el año de mil y doze, ò quinze como es posible, hablando naturalmente, q̃ aun viuiesse en el de sesenta, en que se celebrò este Concilio, y se halla firmado, el Obispo Paterno de Çaragoça? Cierto, que solo esto, conuence, que no pudo ser aquel varon tan insigne, aunque no se tuuiera noticia de otros Paternos Abades desta casa. Señaladamẽte, que confiessan los mismos autores, que la vida deste Obispo, llegò hasta, los años de ochenta. Demas, que falta la memoria, de aquel Paterno, en el año de veynte y cinco, y se sigue, continuada por artos años, la del Abad Blasio, que no pudo entrar en el cargo sino por muerte de Paterno, y no por assumciõ deste, al Obispado de la ciudad de Çaragoça. Porque consta, que fue assumido, en los tiempos del Rey don Ramiro, passado el año de quareta, ò en esse mismo; y en el de veynte y cinco, que falta su memoria, aun viuia el Rey don Sancho el mayor, y viuiò hasta el de treynta y quatro, en el qual començò a reynar su hijo don Ramiro, que fue el que proueyò, a Paterno en Obispo de Çaragoça, quando hizo su tributario, al Rey Moro de aquella ciudad. De donde resulta, bien cõcluyente prouança, que el Obispo de la ciudad de Çaragoça, que se hallò en este Concilio, no fue el que truxo la reformacion de Cluni, como lo escriuieron nuestros Coronistas. Aunque bien pudo ser, que tambien este primer Paterno, huuiesse sido Obispo de Çaragoça, nõbrado por el Rey don Sancho, en su tiempo, como tambien lo creo, del Abad Blasio su sucessor. Porque hallo, que vn Obispo, llamado Blas, diò al Rey don Sancho el mayor, ciertas heredades en Aguero, donde viuia, como el mismo Rey lo confiessa en vn acto, su data en veynte de Abril, de la era 1071. el qual se contiene en el libro Gotico, fol. 29. Y aunque no declara, de donde era Obispo, sospecho por buenas conjecturas, que de Çaragoça; porque son muy conocidos los Obispos de aquel tiempo, y ninguno tuuo este nõbre, y se halla otro instrumento, en el mismo volumen de priuilegios, fol. 47. donde se dize, *Et Episcopo Blasco in Cæsaue*. Y entiendo, q̃ esta vltima palabra, está mal escrita, y q̃ ha de dezir, *in Cæsarau*: porq̃ no se entiende, q̃ por estas Prouincias, del Rey don Sancho, en cuyo tiempo se hizo el instrumento, ni aun en toda España, huuiesse Obispado de Cesaue. Y el residir en Aguero, el dicho Obispo Blasco, testifica, que no estaua en su

Cõjectura, respeto de dos Obispos de Çaragoça, no conocidos.

en su propria diocesi. Como si era Obispo de Çaragoça, no podia viuir, en aquella ciudad, por aquellos tiempos: pues hasta los del Rey dõ Ramiro, los Moros que viuian en ella, no permitian, semejante residencia de Obispo, y este Principe, la introduxò, por particular conuencion y trato, quando, hizo su vassallo, al Rey Almugdabir, passado el tiempo mas adelante. Pues el Obispo Paterno, que es el segundo Abad deste nombre, fue el que assistiò en este Concilio, y se señalò mucho en el: porq̃ mouido de su deuocion, anexò el monasterio de las santas Massas, de su ciudad de Çaragoça, a la Iglesia de Iaca, y Huesca, como lo dize el Papa Gregorio VII. en la confirmacion, que hizo deste Concilio, años adelante. *Super hæc omnia, addimus Sãctarũ Massarum monasterium, cum redditibus suis, quod à Paterno Cæsaraugustano Episcopo, sauente suo clero, Iaccensi Ecclesiæ, collatum fuisse cognouimus.* Y llama monasterio, al que oy se dize de santa Engracia, no porque entonces lo fuesse, quando se hizo, esta anexion, sino porq̃ lo fue y muy famoso, antes que los Moros entrassen en España.

Cap. XLII. Del Concilio de S. Iuan de la Peña, y lo que se determinò en el, en fauor, desta Real casa.

TErcero segundo Concilio, mandò juntar, este Rey Christianissimo, mouido de su grã zelo, y fue dentro del monasterio de S. Iuã de la Peña; para continuar y concluyr la reformacion de abusos, que tenia començada, en su primera santa Synodo, que acabo de escriuir, en el capitulo precedente. Y siendo este puesto, como lo es, tan desacomodado, para semejantes juntas y cõcursos de gentes. Claro es, que se persuadieron con el Rey don Ramiro, todos sus conciliantes, que por la gran deuocion desta cueua, y de los santos monges, q̃ habitauan en ella, auian de alcançar de Dios, el buen sucesso, que desseauan, inclinãdo la ceruiz del pueblo, q̃ no queria dexar su Breuiario, y rezo antiguo, tan mezclado con imperfeciones y abusos. Demas, que el Rey por este medio, pretendiò illustrar en todo el mundo, esta su Real casa, como por esta razon, y auerse juntado en ella sagrado Concilio, ha quedado celebre en toda la Iglesia Catolica; pues anda en los tomos de sus sagrados Concilios, este que mandò celebrar el Rey don Ramiro en san Iuan de la Peña, y con esse titulo. Del mismo hazen particular relacion y memoria, demas de nuestros Coronistas, Blancas, Çurita, y el Abad de Montaragon, Cesar Baronio en sus Annales, y Seuerino Bino, en el tomo 4. de sus Concilios, conteſtando todos, en q̃ se celebrò en el año de 1062. en tiempo del Papa Alexandro II. Verdad es, q̃ no refieren, en particular, los Canones deste Concilio, ni los Obispos, que se hallaron en el: pero de entrambas cosas, ay clara noticia, por vn fragmento autentico, q̃ tenemos en este archiuo, sacado en publica forma, cõforme a la que se guardaua en aquellos tiempos, y lo he visto, en el volumen Gotico, folio 99. que es del tenor siguiente; aduirtiendo primero, que no està todo por entero, sino en parte, y por esso lo he llamado fragmento.

Razones q̃ tuuo el Rey para jũtar este Cõcilio.

Zurita, Blancas, Abad Carrillo, Cesar Baronio.

PResidente glorioso Principe Ranimiro, vna cum venerabilibus Episcopis, scilicet Sãctio, & Garsia, & Gomessano, & Abbatibus sancti Ioannis Cœnobij, scilicet Blasius & Paternus minor. Residentibus etiam vniuersis fratribus & Clericis sui Regni, in Capitulo prenominati Cœnobij: ita Sanctius Episcopus Aragonensis exorsus est loqui. Pro disciplina, & ordine

ordine Ecclesiastico, cum diligenti cura ac prouidentia, tractemus si placet domino nostro Ranimiro Regi, ac Episcopis Abbatibusq; adstantibus, nec non etiam monachis & vniuersis Clericis, ea quæ ad ordinationis tenorem pertinent, iuxta diuinæ legis præcepta, & Niceńorum Canonum instituta; ac cum adiutorio domini, in omnem æuum, mansura solidemus, sicut est prædestinatum & constitutum ab inclyto Rege Sancłio, totius Hisperiæ domino, in præsentia Episcoporum subscriptorum: scilicet Mantij Episcopi Aragonensis, & Sancłij Pampilonensis, & Garsiæ Nazarensis, & Arnulphij Ripacurtiensis; & Iuliani Castelliensis, & Pontij Ouetensis, & aliorum plurimorum Episcoporum: nomina quorum longum est dicere. Hoc vero est nostræ institutionis decretum: vt Episcopi Aragonenses, ex monachis præfati Cœnobij habeantur & eligantur. Ranimirus Rex stans in medio Concilij dixit: Ego laudo & corroboro decreta genitoris mei, Sancłij, ac huic vestræ diffinitioni subscribo. Vniuersi Episcopi, ac Abbates simul cum Clericis dixerunt: Laudamus, ac huic subscriptioni, nos subscribimus. (Hic iudicio eruditissimi, Hieronymi Blancas, idemq; sentient quicunq; viderint, prædictum fragmentum, desiderantur non pauca) Quicunq; futurorum Regum, successorum nostrorum, transgredientes, & deuiantes ab hoc regali, simul & Pontificali decreto, temptauerit, dissoluere hanc scripturam: in præsenti sæculo omnipotens Deus, qui est iustus iudex, & Regum Rex, dissoluat & diuidat, regalem honorem, & potentiam Regni eorum, detq; illud, se diligentibus & timentibus, & nostra decreta seruantibus: & in futuro separati à consortio omnium Christianorum, interpellante pro eis beato Ioanne Baptista, cum omnibus sanctis, participentur, in societate, cum Dathan & Abyron, & Iuda traditore, in inferno inferiori, luentes pœnas perpetui incendij sine fine per æterna sæcula. Amen. Data est sententia, vij. Kalendas Iulij, era. M. LXII.

Está era por año.

Buelta en Romance esta escritura (porque todos la entiendan, y sirua su version de historia) quiere dezir: Presidiendo el glorioso Principe don Ramiro, juntamente con los venerables Obispos, son a saber Sancho, Garsia, y Gomesano, y con los Abades del monasterio de S. Iuan, Blasio, y Paterno el menor: y estando congregados juntamente con ellos, todos los monges y Clerigos de su Reyno, en el capitulo del dicho conuento; el Obispo don Sancho Aragonense, començò, como Presidente, a proponer, y hablò desta manera. Para la buena disciplina, orden, y cõcierto de las cosas Eclesiasticas, tratemos, con cuydado diligẽte, y con prouidencia cuydadosa, si parece a don Ramiro nuestro Rey y señor, a los Obispos y Abades, que estan presentes, y a los monges y todos los Clerigos, que se hallan aqui congregados, de las cosas pertenecientes, a ordenar el estado Eclesiastico, y su Republica Christiana, segun los preceptos de la diuina ley, y constituciones, de los sagrados Canones Nicenos. Y con el ayuda de Dios, confirmemos, tales decretos, que permanezcan para siempre; y entre otras cosas, aquello q̃ fue predestinado y constituydo, por el inclito Rey don Sancho, señor de toda España: en presencia de los Obispos, escritos, y firmados, en aquel su decreto: son a saber, Mancio Obispo de Aragon, Sancho de Pamplona, Garsia de Najera, Arnulfo de Ribagorça, Iuliano de Castilla, ò Burgos (que todo era vno) Poncio de Ouiedo, y otros muchos Obispos, cuyos nombres, seria largo negocio, quererlos dezir. Este, pues es el decreto, de nuestro instituto (como si dixera el primer pensamiẽto, para que nos auemos juntado) que los Obispos de la Prouincia de Aragon, se nombren y elijan, siempre de los monges del dicho monasterio de san Iuan de la Peña. Y el Rey don Ramiro, puesto en pie, en medio del sagrado Concilio, respondio y dixo: Yo alabo,

alabo, aprueuo, y confirmo, los decretos, de mi padre el Rey don Sancho, y en particular me firmo, en esta vuestra determinacion, y vengo en ella cõ mucho gusto. Los demas Obispos y Abades juntamente con todo el clero que se halló presente, respondieron: alabamos, y aprobamos lo mismo, y nos firmamos en ello. Y bien se vee, por el tenor de la propria escriptura, como ya lo aduirtio el docto Blancas, q̃ passa uã mas adelante, los decretos, y q̃ faltan muchos. El Rey quiso autorizar este fragmento y firmarlo a parte, de su mano, paraq̃ el monasterio lo tuuiesse, en su libro ordinario, por ser tã en su fauor, dexãdo lo demas hasta la cõclusion, pues ya se conseruaua con su original escritura; la qual ha cõsumido el tiempo, como otras muchas desta casa a ocasion de sus incendios. Por este respecto, he llamado fragmẽto de su Cõcilio, a esta escriptura, y se vee que lo es; pues luego se sigue la conclusiõ de todo, en la qual habla el Rey, diziẽdo: Qualquiere de los Reyes nuestros sucessores, que fuere transgressor y se apartare, de este decreto Real y Pontifical, y tentare contrauenir a esta escriptura; Dios omnipotente, q̃ es Iuez justo, y Rey de todos los Reyes, desate y diuida su honor Real, y la potẽcia de su Reyno, y dè, aquel a los que lo amã y temen, y fueren obseruãtes de este nuestro decreto; y los que hizierẽ lo contrario; en el siglo venidero, estẽ apartados, de la congregaciõ de todos los Christianos, por los quales, interpella y ruega, el bienauenturado San Iuan Baptista, con todos los Santos; y participen en la compañia de Dathan y Abiron, y de Iudas el traydor, en el infierno inferior, padeciendo allí, las penas de perpetuo incẽdio, sin fin, por todos los siglos Amen. Diose esta sentencia, a siete de las Calendas de Iulio de la era, de 1072. Ha se de entẽder era por año: porque reduciendo las eras, a los años de Christo, es a saber; quitando treynta y ocho, vendria a ser el año, de 24. y en esse, y diez mas adelante, añ reynaua en Aragon, su padre el Rey don Sancho.

Concluyo este capitulo, aduirtiendo, que el titulo, de glorioso Rey, que dio este concilio, a don Ramiro, es de notable magestad y grandeza, y el que dio el II. Concilio de Çaragoça, al Rey Recaredo, el Toledano, 4. a Sisenando; el Toledano, 5. a Cintilla, y el Bracarense 3. al Rey Bamba, como resulta de los mismos Cõcilios impressos por Loaysa.

Capit. XLIII. De lo que se deue aduertir en razon de lo decretado en el Concilio de San Iuan de la Peña, en fauor de su Real casa.

EN razon, de que la principal substancia de este Concilio, segun la escriptura, que se halla del, se reduze, a la deste decreto, en el qual conuienen todos los autores; quiero discurrir breuemente, cerca de su disposicion, pues pienso, que del discurso, resultara mas clara noticia, del gran fauor que se le hizo a mi casa, y del buen concepto, que tenia en España, por aquellos tiempos.

Parece, que si se atiende, a la equidad desta ley, q̃ la hallaremos sin ella, y que se ordenó con manifiesto agrauio, assi de los Principes, que tenian a su cargo, en aquellos tiempos, la eleccion de los Obispos; como de las mismas Iglesias, que hauian de ser gouernadas por ellos. Lo primero fue perjuyzio de los electores, (que sin duda lo eran los Reyes, en aquellos siglos, pues el Rey dõ Ramiro, cõ solos ellos, habla, en la obseruancia deste decreto, amenaçando, tãsolamẽte, a los Principes sus sucessores, con castigos del Cielo

Disputase, si se pudo hazer decreto, de que todos los Obispos d' Aragõ, fuessen Monges de sanct Iuã de la Peña.

Cielo,y penas del infierno, ſi a caſo lo quiebrantauan)porq̃ eſta ley, en quanto obligó,a q̃ las elecciones de Obiſpos,ſe hizieſſen de ſolos Monges de S. Iuan de la Peña,fue reſtrictuiua,y odioſa,(como hablan los Iuriſtas) y que ſe limita por ella,el poder de los Reyes, quitandoles, todo lugar de gratificacion: y lo q̃ mas es, la libertad, de elcoger, perſonas benemeritas,conforme al dictamen de ſu buena prudẽcia. Y aunque los ſagrados Padres, deſte Concilio,cõ voluntad del miſmo Rey don Ramiro,le pudieron,a el, limitar ſu poder; pero ni ellos,ni eſte Principe,lo podian limitar,en ſus ſuceſſores, atandoles las manos,para no elegir,en Obiſpos,ſino monges deſta real caſa. Porque el drecho, de ſemejantes elecciones, ni era de los bienes proprios del Rey,ni de los padres,que ſe hallaron,a ordenar el decreto. Y ſe deue reparar,en que el drecho de elegir; no era de los bienes proprios de los eſtatuyentes;porque ſi lo fuera,biẽ pudieran, en tal caſo, vincular los Obiſpados del Reyno,para ſolo los Religioſos de vna caſa,ſin perjuyzio de las perſonas, aquienes auia de tocar la elecion.Como el que conſtituye vn vinculo,en los bienes,que el ſe adquirio, ò tiene libre diſpoſicion en ellos(ordenando,que ſucedan en los miſmos,eſtas perſonas,y no otras; y q̃ ſe preſente,en el beneficio,que el,inſtituye,el deudo mas cercano,y no generalmente el mas benemerito, ſin dexar lugar de gratificacion a ſus ſuceſſores)ningũ agrauio les haze.

2. Razon contraria

Lo ſegundo parece odioſo eſte decreto,y en perjuyzio de las Igleſias q̃ auian de ſer gouernadas; porque conforme a ſu diſpoſicion,quedaron priuadas,del gouierno de otros ſujetos, de mayor ſatisfaciõ,y meritos; como era poſsible,que los huuieſſe en otras partes. Y en ſuma, pues el decreto deſta ley,tan ſolamente,toca,al fauor,y vtilidad prticular deſta caſa;parece que los eſtatuyentes,ſolo atendierõ al interes proprio della,y por conſigüiente,que fue odioſa;Porque como dize Baldo,allegando,para ello,la ley, primera C. de Monopol.ſemejantes eſtatutos,en que no ſe atiende ſino al prouecho particular, ſon ambicioſos, y perjudiciales. *Cald. li. 2. conſi. 185.*

Reſuelue ſe la duda, en fauor del decreto.

Con todo eſſo,ſin embargo, deſtas razones,tan aparẽtes, digo;que la diſpoſicion deſte decreto, no fue quitar la libertad,a los Reyes,electores de los Obiſpos, ni en perjuyzio,de las Igleſias, ſino para mayor vtilidad del bien comun.Porque aſsi los Principes, como el bien publico, intereſsauan mucho,en que los Obiſpos deſte Reyno, fueſſen monges de ſan Iuan de la Peña,en aquellos tiempos. Y comencando por los Reyes electores,digo; q̃ no ſe les quitó la libertad por eſte decreto,ſino que por el,ſi bien ſe conſidera, quedaron aliuiados, de vna gran carga,y peſadumbre, con acrecentamiento de mayor libertad. Para lo qual ſe ha de preſuponer,que el poder,en los Reyes,en orden a la elecion de los Obiſpos,eſtaua mas limitado,y reſtriñido,antes del decreto, deſte Concilio. Porque ſegun el drecho comun, y las leyes de buena conciencia, no podian eligir ſino al digno,ò al mas digno, cõforme a la opinion mas recibida,de los Theologos, y Canoniſtas. De aqui ſe ſigue,que bien conſiderado,los Reyes electores,no tenian libertad de hazer a ſu guſto,ſino el poder limitado,para eligir ſolo vno, y no gratificar entre muchos,aquien quiſieſſen : porque la idoneidad,neceſſaria,pocas vezes viene a eſtar,entre muchos, y nũca el mas digno,es ſino ſolo vno.Segũ eſto,pues los ſagrados padres deſte Cõcilio, mouidos de juſtos reſpetos,y hauiẽdo cõſiderado las grandes partes de virtud, prudencia,y letras que generalmente reſplandecian, en los monges deſta Real *Sot. de iuſt. li. 3. q. 6. ar. 2. concla. 3 Couar. in reg. peccatũ 2. par. §. 6. nu. 4.*

Por eſte decreto no ſe limitò el Poder en los Reyes

Real casa, en aquellos siglos, declararon, que se haria buen empleo de los Obispados, dandolos, a los que pareciessen mas benemeritos, entre ellos: no fue limitar el poder a los Principes electores, sino darles mayor libertad, de la que antes tenian, descargandolos de carga tan pesada, como lo era, buscar el mas digno, sin poder vsar de gratificacio entre muchos. ¶ Y en esto, los estatuyentes, no atendieron al interes proprio desta real casa, sino a la vtilidad publica; porque juzgaron; conforme a buena prudencia, que los sujetos mas cabales, y benemeritos, para el gouierno de la Iglesia, se hallarian, siempre, segun que la experiecia lo testificaua en aquellos siglos, en S. Iuã de la Peña, y entre sus religiosos; y que por este decreto, se asseguraua el buen acierto en las elecciones. Como la santa Iglesia de Roma, que tambien tiene hecho decreto, que el Sumo Põtifice, no pueda ser electo, sino de los Cardenales de su sagrado Collegio. Presupponiendo, que entre ellos siempre se hallan personas bastantes, para semejante gouierno, y por esta razon, ni es en perjuyzio de la Iglesia, y subien publico, ni se atendio en el, al interes particular, de aquel sagrado Cõsistorio, sino a la vtilidad comun de toda la republica, asseguradola mejor, por este camino. Tambien ay estatuto en muchas Prouincias, y dello huuo fuero expresso en nuestro Reyno (como lo concluye, con todo cumplimiẽto el docto Morlanes) que los Obispos se elijan de las personas de la misma Prouincia (y segun el drecho antiguo aduertido por Nauarra, deuian eligirse, de sola aquella Iglesia en que està el Obispado) sin cõsiderar, en esto, particular interes, sino la mayor vtilidad de todo el Reyno. Porque siempre se presume, q̃ en vn Reyno ay personas bastantes, para sus Prelacias, y que gouernadas por sus naturales, lo seran cõ mayor acierto, amor, y prudencia. *Nulla est enim Prouincia*, dixo Plinio el moço, *quæ non peritos, & ingeniosos viros habeat*. Y lo mismo presumiò el drecho antiguo, respeto de qualquiere Iglesia en particular, juzgando, que no se deue de proueer el estraño, sino faltãdo digno en ella, y q̃ este deue ser preferido, al mas digno de otra, en la prouisiõ de la misma Iglesia. Pues no de otra suerte, conforme a estas doctrinas, toda esta sagrada Synodo, en el decreto, de que voy hablando, tuuo por muy constante, y llano, que en la santa Congregacion de monges de san Iuã de la peña, segun que lo mostraua la experiencia de aquellos tiempos, siempre se hallariã sujetos suficiẽtes, para ocupar los Obispados destereyno; y assi, ni su disposicion fue odiosa, ni se considero en ella, el bien particular de mi casa, sino el general de todo su Reyno.

Li. 8. Epist.

Nauarra de restit. li. 2. nu. 167.

En este decreto se atẽdio al biẽ publico, y no al del Monasterio.

Para las Iglesias deuen ser preferidos los naturales. *Allegaciones de Virrey estrangero. pa. 1. num. 646. De restitu. li. 2. ca. 2. num. 174.*

Aunque no se puede negar, sino que con semejante decreto, quedò muy calificada la grandeza deste real Monasterio, para en todos los siglos venideros, y que fue mucho mayor fauor, q̃ si se le concediera facultad, de eligir los Obispos del Reyno. De suerte, que ni en este decreto, huuo perjuyzio considerable, para las mismas Iglesias, pues se asseguraua por su medio la vtilidad comun, y el buen acierto de las elecciones; ni los Reyes, a quien tocauan en aquellos tiempos, quedaron sin libertad, ò defraudados en su poder, sino aliuiados de gran pesadumbre, y cõ mas libertad, de gratificar, entre los buenos sujetos de san Iuan de la Peña, al que quisiessen. Esto no lo podiã hazer libremente antes del decreto, porque estauan obligados a elegir el digno, ò mas digno, y como tengo dicho, semejante mayor idoneydad, nunca està en muchos. Por vn exemplo se entenderà facilmente, la mayor libertad, que pretendo, auer alcãçado, los electores deaquellos tiempos. Supongamos, que el

Alabanca que resulta a S. Iuã de la Peña, por el decreto.

el Rey nueſtro Señor, eſtuuieſſe obligado, a nõbrar en los officios deſte Reyno, a las perſonas mas ſuficientes, buſcandolas con generalidad, en todas ſus prouincias, y tierras, tantas, y tan eſtẽdidas; claro es, que eſta, fuera vna obligacion muy eſtrecha, y carga bien peſada. Preſupongamos, juntamẽte, q̃ ſe hizieſſe vna ley, para aliuiar lo deſte cuydado, eſtableciendo, que el Principe, en la prouiſion de los oficios deſte Reyno, no atienda, a las partes que tiẽ todos ſus ſubditos, ſino a las que ſe hallã, en las perſonas naturales de ſola eſta prouincia; y q̃ ſolamente eſcoja, al que ſe conozca por mas digno en ella. En eſte caſo, tãbien es coſa llana, q̃ cõ ſemejante decreto, el Principe alcãçaria mayor libertad, y q̃quedaria deſcargado de tã grã peſadũbre, como lo era auer de eſcoger, al mas digno, en todas ſus Prouincias, y tierras. Porq̃ cũplira con la ley, y con ſu conciencia, cõ ſolo eſcoger el mas benemerito de los deſte Reyno, lo qual no podia hazer antes, conforme a buena cõciẽcia. Pues eſte fue el efeto de la ley deſte Concilio: porq̃ los eſtatuyentes de dicho decreto, ſin quitar a los Reyes electores la obligaciõ de dar los Obiſpados a las perſonas dignas, ò mas dignas, aligeraron de tal manera la cõciencia real, q̃ le aſſeguran, q̃ cũplira con Dios, eſcogiẽdo para Obiſpos, entre los mõges, deſta real caſa, dexãdolos cõ libertad, de eligir entre los ſujetos della: cõpreſupueſto, q̃ (no conſtando de lo contrario) ſe preſumia, q̃ todos eran generalmẽte, idoneos para tan grã miniſterio. Eſto, verdaderamente, fue dar mayor libertad a los Reyes, y eximirlos de vna carga tã peſada, como lo era, el auer de buſcar al mas digno de todos ſus Reynos, y de los demas, de quiẽ podia tener baſtante noticia. Y aunq̃ ſe limitara, en algo, el poder a los electores, no era con agrauio, pues aſsi ellos, como las Igleſias, hauian de ſentir tã grã de comodidad, y prouecho. Y el buen Rey, al biẽ publico tiene por proprio, prefiriẽdolo ſiẽpre, a ſu interes, y proueche; ſegun aquello q̃ dezia el Emperador Iuſtiniano: *Quod cõmuniter omnibus prodeſt, hoc priuatæ noſtræ vtilitati, preferẽdũ eſſe cenſemus: noſtrũ eſſe propriũ ſubiecto rũ cõmodũ imperialiter exiſtimantes.* In lib. 1. ſſ. C. de cõmun. tolen. Y es muy conſiderable, q̃ eſte miſmo decreto, en fauor de mi caſa, lo hizo el Rey don Sancho el mayor en ſu tiempo, cõ parecer de todos los Obiſpos, q̃ ſu hijo don Ramiro refiere en el fragmẽto, q̃ ya tẽgo eſcrito. Y es bien creyble, que ſiguiendo ſu determinaciõ, los Obiſpos q̃ puſo en ſus tiempos, fueron mõges deſta ſanta Cueua, y que ſu buena prueua, y exẽplo, junto con la grande opinion, de ſu Monaſterio, obligò de nueuo, a los padres deſte Cõcilio, a ordenar el decreto q̃ he dicho. Y por Obiſpos de Aragon, quando ſe determina, en eſta ſagrada Synodo, q̃ lo ſean ſiẽpre, monges de S. Iuan de la Peña, no ſe han de entender, ſolos los de Iaca, q̃ ſe llamauan, aſsi en otro tiempo. Porq̃ quando ſe hizo eſta determinacion, ya en el Concilio de Iaca, dos años antes, ſe hauia extinguido el titulo de Obiſpos de Aragõ, y ordenado, q̃ ſe llamaſſen de Iaca, y Hueſca.

Los padres que ſe hallaron en eſte Concilio, ſon los eſpecificados en dicho fragmento, y algunos otros, q̃ por no eſtar entera, ni firmada la eſcritura, no ſe ſaben. El preſidente fue Sancho Obiſpo de Iaca, de quien ſe entiende que era Monge, deſta caſa, y como tal, acabò en ella la vida, y ſe alla ſepultado en el clauſtro, en el miſmo lugar, donde junto el Concilio. Parece por ſu epitafio, que murio en la era, mil ciento y veynte y vna, que fue en el año de ochenta y tres. Deſte eſcriue el Cardenal Ceſar Baronio, que en el de ſeſenta y cinco, hallandoſe muy viejo, è impedido, pidio al Papa Gregorio VII. *Tom. 11. anno 1073 nu. 9.*

que

que le dieſſe coadjutor, ò licencia para renunciar el Obiſpado, y que auiẽdo el ſumo Pontifice, conſultado el caſo, con el Rey don Sancho Ramirez, no quiſo admitir en coadjutores, algunos que ſe le proponian, por ſer baſtardos. El ſucceſſor que tuuo en el Obiſpado, fue don Garcia, a quien algunos llaman don Gonçalo, hermano del Rey don Sancho Ramirez; y ſoſpecho, que le ſucediò en vida, por la renunciaciõ, que hizo, porque ſe halla que don Garcia era ya Obiſpo de Iaca, en el año de ochenta, y don Sancho, como cõſta de ſu epitafio, muriò en el de ochenta y tres.

Dos Abades de S. Iuan por que ſe firmen juntos en eſte Concilio.

Quanto a los dos Abades de ſan Iuan, Blaſio, y Paterno el menor, q̃ cõcurrieron juntos en eſte Conſilio, ſe ha de entender, no que huuieſſe dos Abades juntamente, ſino que Blaſio, que es, el que ſe hallò en el Concilio de Iaca, deuia de eſtar nombrado en Obiſpo, y Paterno en Abad por el Cõuento, ſegun el vſo de aquellos tiempos, y por no perder ſu drecho. Y por que tambien en otras ocaſiones, y eſcrituras, allo dos Abades juntos, en vna miſma era, y en vn proprio año; de aqui vengo a entender, que el vno era Abad, pero conſegrado en Obiſpo, para la autoridad de la caſa (ſegun ſe vſò en algunos Monaſterios, y lo aduierte el Coroniſta de la Orden) y el otro era para el ordinario gouierno, en ſubſtituciõ del primero. Cõforme a eſto, he viſto, en la pagina 44. del libro gotico, vn acto que dize deſta manera. *Tom. 1. fol. 279. col. 4.* *immemorato cœnobio, culmine poteſtatis tenente, D. Blaſco Abba. pater omnium monachorum, ibidem de genitum, vel Abbas D. Paternus;* que es el ſegundo deſte nombre. Y en la pagina 29. ay otro acto, que no tiene data, y es del tiempo del Rey don Sancho Garces, y pone dos Abades, *Abbas Garcia, & Iſtnarius in ſanctõ Ioãne.* Que como llegò a tanta grandeza eſta caſa, y era tan eſtimada de los Reyes, pareciales que era juſto honrrarla, con mas titulo que el ordinario de Abad: y aſsi procuraron que muchos Abades, ſe cõſagraſsẽ. No porq̃ fueſſe officio anexò a la Abadia, ſino que guſtauan los Reyes, en conſideracion de los merecimientos de algunos Abades, y por autoridad, de ſu real Conuento, que ſubieſſen al de Obiſpo, con lo qual quedauan como diſpueſtos, para qualquiere vacance de Igleſia; y en tal caſo, ſe nombraua, otro ſegundo Abad, ſubſtituto del primero, para el ordinario exercicio del cargo, y ſu Abadia.

Concluyò eſte capitulo, aduirtiendo al letor, que de mas, deſte Concilio, de que ay tan grande memoria, en los autores Eccleſiaſticos, y ſeculares, ſe halla otro, congregado tambien, aqui en ſan Iuã de la Peña, mucho deſpues, en los tiempos del Papa Adriano quarto. Eſte ſumo Pontifice, inuio a Eſpaña, por ſu legado apoſtolico, a Iacinto Cardenal, titulo de S. Maria, in coſmedin, y con el, ſe juntarou algunos Prelados de los Reynos de Aragon, y Nauarra, en forma de Concilio, dẽtro del Monaſterio de ſan Iuan de la Peña. Entre otros negocios ſe tratò, y determinò en el, el pleyto, que pendia entre don Pedro Obiſpo de Çaragoça, y dõ Lope, de Pamplona, ſeñalando a cada vna de las partes, las Igleſias, que eran ſuyas: como ſe podra ver en el nueuo Catalogo de los Obiſpos deſta ciudad, a que me remito, y a lo que ſe eſcriue, en ſu folio 82. pagina 2. Y de mas deſtos dos Concilios, conſta, que tambien celebrò otro, en los tiempos mas antigos, dentro deſta miſma cueua, el Rey don Sancho el mayor con aſsiſtencia de ſeys Obiſpos, ſegun lo dexamos auerigua-
do, en la vida deſ-
te Principe. *Ca. vltimo.*

(.2.)

LIBRO TERCERO DE LA HISTORIA DE SAN IVAN DE LA PEÑA, EN LOS TIEMPOS DEL REY DON Sancho Ramirez, con Relacion historica de la vida deste Principe.

Capitulo primero del Reynado de don Sancho Ramirez, septimo Rey de Aragon, y su casamiento con doña Felicia hija de los Condes de Vrgel, y quales fueron estos.

POR muchos titulos, es celebre la memoria, de D. Sancho Ramirez, y mas en particular, porque el fue tan valeroso, que boluio a incorporar en su Real Corona, los Reynos de Sobrarue, Aragon, y Nauarra, que siẽpre hauian estado vnidos desde sus principios, hasta que por la renuncia-cion de su pade don Ramiro, quedarõ desunidos, como ya tengo dicho. En razon dest, ome ha parecido justo, que Principe de tan glorioſa memoria, dè principio a nueuo libro, pues lo dio a la nueua incorporacion destos Reynos, y a las conquistas de la tierra llana de Aragon.

D. Sãcho Ramirez el mayor bien hechor de san Iuan de la Peña.

Deste Principe, hijo del precedente, puedo dezir, con toda verdad, que fue el Rey, que mas acrecentò la opinion, y grandeza desta santa cueua; sin enbargo, que todos sus predeceſſores, se auẽtajarõ mucho en honrrarla, y enriquecerla. Y su padre don Ramiro, tãto, que parece, que auia puesto, con sus grandes donatiuos, vn non plus vltra, a sus acrecentemientos, segun la posibilidad de aquellos siglos. Pero como le dio Dios, Reynos mas estendidos que a sus mayores, a la medida desto, le concedio liberalidad de animo, para ser reconocido al cielo, reparriendo con las Igleſias, y Monasterios, lo que recibiò por su medio. Con este de san Iuan de la Peña, el lugar de sus oraciones, y recogimiẽto, y el refugio de todos sus descõsuelos, se señalo mucho mas: como lo testificaran las inmensas donaciones que le hizo, y los muchos priuilegios, con q̃ lo honrrò. De todo pienso dar cuenta con la brevedad posible, y primero de su Reynado, empleos de vida, y hazañas de guerra, debellando continuamẽte los infieles, por ser en tan grande abono, desta casa. Fue hijo del Rey don Ramiro, y nieto de don Sancho el mayor, de los deste nombre el quarto, y vltimo de los Sanchos; en el numero de los Reyes de Aragon el septimo (y no el segundo, como pretende Çamalloa) de Sobrarue, el decimo quarto. Sucedio en los Reynos que gozò su Padre, siendo aun muy moço, de edad, de solos diez y ocho años; pero dotado de tan gran juyzio, y Prudencia, que se podia contar por anciano. Quedò encargado, segun el vltimo testamento de su padre don Ramiro, al Abad de san

Iuan

Iuan de la Peña, y el, de seguir sus consejos, y fauorecer al monasterio, con atendencia; que fue la cosa mas estimada y preciada, que tuuo su padre en esta vida; lo qual hizo y cumplio con gran puntualidad y ventajas. Pienso, mouido de muy graues conjeturas, que naciò dentro desta Real casa; porque su padre viuio ordinariamente en ella, en la qual se criò, y la amaua, tan tiernamente, que en sus priuilegios le da titulos, con que lo significa, llamandola, su madre; sus regalos y delicias.

El primer empleo de su vida, despues de auer dado sepultura al cuerpo de su padre, sin solemnidad ni ostentacion alguna, como lo pidia el sucesso de muerte tan desgraciada; fue, tratar luego de satisfazerse, de su primo el Rey don Sancho de Castilla; por el agrauio que le hizo, en venir a inquietar sus tierras, tan dentro dellas, como lo dirè en el capitulo siguiente, al qual me remito. Solo tratarè en este, del casamiento deste Principe, el qual celebrò passados no muchos dias, con doña Felicia, hija de los Condes de Vrgel, casa nobilisima y de grandes hazañas, en aquellos tiempos: porque en razon de la madre desta señora, hallo introduzida vna nueua opinion, contra lo que escriuiò Geronimo Çurita, y me conuiene aueriguar que lo es, y muy agena de la verdad.

Los Condes de Vrgel, padres de la Reyna doña Felicia.

El Conde de Vrgel, padre de doña Felicia, se llamò Ermengaudo, a quiẽ comunmente llaman, de Barbastro, por lo que despues veremos. A diferẽcia de otros dos Ermengaudos, Condes de Vrgel, su abuelo y padre; que aquel, se dixo Ermengaudo de Cordoua, por auer muerto en su jornada, peleando valerosamente, contra los Moros, los quales fue a buscar en su misma tierra, en compañia de otros Principes; y el padre se llamò Ermengaudo el peregrino; porq̃ murio en Ieru-

Diago lib. 2 de los Condes. cap. 36

salem, y fue casado con la Condesa Cõstancia, y por otro nõbre la Belasquita. De la madre de doña Felicia, escriue Geronimo Çurita, que fue la Condesa Clemencia, con quien estuuo casado aquel Conde, y huuo en ella, muchos hijos, y entre ellos, segun se entiende por muy euidẽtes cõjeturas, a la Reyna Felicia, muger del Rey don Sãcho de Aragon. Esta es la opinion, q̃ hasta agora, ha corrido, respeto de los padres desta señora: la qual siguierõ con palabras expressas, Çamalloa en su Cõpendio, y el docto Blancas, en sus Comentarios, por auer hallado muy gran de fundamento para ella. Pero el padre fray Francisco Diago, en su curioso libro de los Condes de Barcelona, biẽ confiadamente se opone, a esta opinion. Y muy agradado de la q̃ luego dirè (confessando que nadie la ha escrito, hasta el) dize; q̃ no halla, que aquel Conde de Vrgel, huuiesse tenido tal muger, sino vna llamada Adaleta, y otra que se dixo doña Sancha, hija del Rey de Aragon don Ramiro, y hermana de don Sancho Ramirez. Desta Cõdesa doña Sancha, dize este autor, que fue hija doña Felicia, y que la tomò por su esposa, el Rey don Sancho Ramirez, auida primero la dispensacion necessaria, por ser los dos, el y ella, Tio y sobrina; y que no supo Çurita este parentesco (de que no me admiro: porque lo que no es, no se sabe.) Y porque generalmente, todos los Coronistas, dizen, que esta Condesa doña Sancha, lo fue de Tolosa, y casada con el Conde de aquella ciudad, tambien Diago, lo confiessa. Pero quiere, que este casamiento, fue antes, q̃ este otro de Armẽgol Cõde de Vrgel; y q̃ auiẽdo embiudado, del de Tolosa, del segundo matrimonio cõ este Armengaudo, hijo de la Belasquilla, huuo a doña Felicia, la q̃al casò con su proprio hermano, el Rey dõ Sãcho de Aragõ. Prueua la certeza deste segundo matrimonio,

Madre de la Reyna doña Felicia. *Anal. li. 1. cap. 19.*

Comp. l. 23 cap. 1. Blanc. pag. 101.

Nueua opiniõ respecto d̃ la madre de doña Felicia.

Lib. 2. cap. 52.

Libro 2. de los Condes. cap. 44.

suponiendo primero, como cosa cierta, que el dicho Conde de Vrgel tuuo por muger, à vna señora llamada doña Sancha, y que esta, en el año de mil y sesenta y siete, auiendo ya embiudado de Ermengaudo, que murio en el de sesenta y cinco, hizo donaciõ del castillo de Pinzan, al Conde de Barcelona don Ramon Belenguer, y a doña Almodis, su muger, como consta por acto que alega. Y luego refiere otro, de los mismos tiempos, por el qual consta, que el Conde Ermengaudo hijo del difunto, mouio pleyto sobre la dicha donacion, pretendiendo, que ningun drecho tuuo aquella Condesa doña Sancha, para dotarla; y que aunque durò algunos dias el pleyto, a la postre se desengañò con su muger Luciana, y entrambos se resoluieron en callar: diziendo que su padre Ermengaudo, auia dado aquel Castillo, *Sanctiæ Comitissæ filiæ Ranimiri Regis*, a Sancha Condesa, hija del Rey don Ramiro; y que assi ella auia podido darlo y venderlo. Destas premissas colligo, que es negocio llano, que Ermengaudo hijo de la Belasquilla, llamada por otro nombre doña Constança, estuuo casado con doña Sancha, hija del Rey don Ramiro.

La Condesa doña Sãcha no pudo ser madre de doña Felicia.

Pero antes de prouar, con razones, bien concluyentes, que tengo para ello, que no huuo tal casamiento, ni fue possible que lo huuiesse; por estos dos instrumentos, que alega este autor, no resulta probança llana, que doña Sancha hija de don Ramiro, huuiesse sido muger, de Armengaudo Conde de Vrgel; sino tan solamente, que el dicho Conde, le dio a esta señora este Castillo, sin relacion alguna, de que huuiesse sido su muger. Y bien pudo auerle hecho dicha donacion, por otros respetos, y no por el de ser su esposa. Señaladamente, que como el castillo de Pilzan, està en Ribagorça, que era de su hermano el Rey don Sancho, heredado de su padre el Rey don Ramiro, pudo ser, que quando casò a su hija doña Felicia, con don Sancho, por euitar pretensiones, que tenian los Reyes de Aragon, sobre aquel, y otros Castillos, lo entregasse a su hermana la Condesa doña Sancha, hija del Rey don Ramiro. Y cierto, que los herederos del Conde de Vrgel, padre de doña Felicia, quando mouieron el pleyto, contra el Conde de Barcelona, no tuuieran que desengañarse, respeto deste donatiuo, si la Condesa doña Sancha, huuiera sido muger de su proprio padre. Porque vn hijo, no podia ignorar semejante sucesso: y la razon de ignorarlo y desengañarse, fue, que como la Condesa doña Sancha estaua ausente, se hizo la donacion, sin tener, los herederos del Conde noticia della; y assi se resoluieron en callar, quando vieron el instrumento. Y es mucho de aduertir, que los litigantes, no confiessan en el priuilegio alegado, por este autor; que su padre auia dado aquel castillo, a la Condesa doña Sancha su muger, sino tan solamente, que lo auia dado: *Sanctiæ Comitissæ filiæ Ranimiri Regis*, a Sancha Condesa, hija del Rey don Ramiro. Y es muy llano y corriente, que no callaran este titulo, respeto desta señora, si ella huuiera sido su muger; y el no auerlo especificado, pues les venia tan a proposito, es concluyente indicio, de que no lo era, y que por otro diferente titulo se hizo la donacion. Demas, que ni en el primer instrumento (que es la donacion, que refiere el padre fray Francisco Diago, auer hecho la Condesa doña Sancha, en fauor del Conde de Barcelona) se llama ella, viuda de Ermengaudo. Alomenos no lo refiere este autor, y si estuuiera en el acto, no lo passara en silencio, solo presupone, como cosa cierta, q̃ el dicho Cõde de Vrgel

tuuo

tuuo por muger, vna señora llamada doña Sancha, y por la confesion del hijo, que es la que tengo ponderada, quiere collegir, que fue la hija de don Ramiro, primero Condesa de Tolosa. Pero ni estos instrumentos lo dizen, ni el casamiento, que presupone es verdadero, ni lo pudo ser; alomenos respeto desta Condesa doña Sancha, llamada comunmente de Tolosa; y a lo que yo entiendo, no sino de la Prouença, como tengo prouado.

1. Razon cõtra Diago.

Prueuase lo primero, la imposibilidad, deste casamiento, de cuya ignorancia, acusa este autor, a todos los demas que han escrito: porque el Rey don Ramiro padre de la Condesa doña Sancha, casò con su muger doña Ermisenda, como parece por su carta de arras, que ya tengo alegada, en el mes de Agosto del año de 36. De suerte, q̃ a esta cuenta su hija doña Sancha, quãdo concedamos, que fue la primogenita deste matrimonio (y es cierto, que naciò del, y no de otro anterior: porq̃ ella lo confiessa en todos sus priuilegios, llamandose, hija de don Ramiro, y de Ermisenda) pudiera tener a lo sumo, veynte y seys años de edad; en el año de sesenta y tres, en el qual, su hermano el Rey don Sancho Ramirez, casò con doña Felicia, hija de los Condes de Vrgel. Pues como es creyble, (con este presupuesto tan verdadero, y cierto) que en tiempo de veynte y seys años, que corrieron desde el de treynta y siete, en que pudo nacer esta señora, hasta el de sesenta y tres, que fue el de dicho casamiento, se huuiesse casado doña Sancha, con el Conde de Tolosa, ò Prouença, enuiudado del, y bueltose a casar segunda vez, con Armengaudo, y engendrado deste matrimonio, hija, que ya en dicho año, tuuiesse edad suficiente, para ser entregada a su esposo el Rey don Sancho, como consta que se entregò doña Felicia, y que huuo luego del Rey su marido, al Infante don Pedro? Porque en el de nouenta y quatro, en que murio su padre, ya este Principe, andaua en treynta, segun lo veremos en su vida. Y acrecientase la imposibilidad; porque, como consta del primer testamento, que el Rey don Ramiro su padre, hizo en Anzanego, doña Sancha, no fue su mayor y primera hija, sino doña Teresa; pues en falta de hijos varones substituye, por heredera de toda su tierra, a esta, y no a doña Sancha.

2. Razon mas concluyente.

Pues aun tengo otra razon mas cõcluyente, aunque la que acabo de escriuir, tiene bien poca, ò ninguna rẽplica. Porque el mismo Rey don Ramiro, en su vltimo testamento, que ordenò en san Iuan, en el año de sesenta y dos, como consta del tenor de su escritura, que dexamos fielmente copiada, en su vida deste Principe, encarga a su heredero el Rey don Sancho, que si al tiẽpo de su muerte, el no huuiere acabado de pagar, la dote, que tiene prometida, a su hija doña Sancha, la qual actualmente estaua casada en la Prouença, *Quæ est in Prouenza* (ò con el Conde de aquella tierra, ò con el de Tolosa, que en esso va poco) que el dicho su heredero, la pague, con efecto, ante todas cosas. Pues si en el año de sesenta y dos, la Condesa doña Sancha, hija de don Ramiro, estaua aun casada, en la Prouença, con aquel Conde, ò con el de Tolosa, como es posible, que en el de sesenta y quatro passados solos dos, huuiesse embiudado de aquel matrimonio, casadose con el Conde de Vrgel, y nacido, destas segundas bodas, doña Felicia, con edad suficiente, para entregarla, al Rey don Sancho Ramirez su marido, como cõsta que fue entregada en este año? Ya se vee, que estas son cosas imposibles, y assi, no se persuada fray Diago, aunque varon tan curioso y erudito, que doña Felicia, fue hija de la Condesa doña Sancha, hermana del Rey

Lib. 2. cap 38.

don Sancho, de quien voy tratando; ni haga ostentacio, como la haze, de auer descubierto este casamiento, de quien ningun autor hizo mencion, hasta que el lo ha dicho? Demas, que no se dispensaua en aquellos tiempos, entre deudos tan cercanos, como lo fuerã estos contrayentes, si doña Sancha, era madre de doña Felicia, porque venia a ser sobrina y muger, del Rey don Sancho su marido. Y quando los Priuilegios, de dõde colige este matrimonio, lo dixerã mas claro, no se les deuia credito, pues contra la verdad, ningũ acto lo merece.

Otras razones para lo mismo.

Y demas de estas razones tan concluyentes, tambien tengo muy buenas cõjecturas, para no admitir por madre de la Reyna doña Felicia, a la Condesa doña Sancha. En todos los Priuilegios de su marido el Rey don Sancho, en q̃ se firman entrambos, primero pone su nombre doña Felicia, y despues la Condesa doña Sancha, con sola relacion, de que es hermana del Rey, *Sanctia Comitissa, Santij Regis soror.* Y ni fuera buena cortesia de la Reyna, firmarse primero que su madre, ni esta, callara el titulo de suegra del Rey, si acaso lo tuuiera. Y en las donaciones, que la misma Cõdesa doña Sancha hizo, al monasterio de monjas de S. Cruz, las quales he visto con cuydado, en todas ellas dize estas palabras notables, y en algunos actos, las repite tres y quatro vezes, confessando, q̃ aquel donatiuo, es hazieda q̃ se la dio su hermano. *Rex Sãtius frater meus, qui non tãtum fuit mihi frater, sed per omnia pater.* Que quieren dezir: el Rey dõ Sancho mi hermano, q̃ no solo ha sido para mi hermano, sino jũtamẽte padre. Y bie se entiẽde, q̃ si ella fuera su suegra, no vsara de semejãte termino, para cõ su yerno, q̃ por el mismo caso, le fuera hijo. Tãbie he visto actos, en q̃ el Rey habla cõ la Cõdessa, y solo la llama hermana, *Ego Sãtius Ranimirez, vobis Domnæ Sanciæ Comitissæ sorori meæ.* sin hallarse palabra alguna, q̃ presuponga, otro mas parẽtesco. Viuio esta Cõdessa muy largos años: porq̃ ay donaciones suyas, en fauor de dichas mõjas, dõde esta sepultada, cõ sola relacio de hermana del Rey, de la era 1033. Pero ninguna es anterior al año de 76. Lo qual aduierto, porq̃ añade este autor, q̃ esta Condessa sobreuiuio algunos años a Ermengando, q̃ le señala por segundo marido: pues no fueron menos de 30. los que viuio mas que aquel Conde, q̃ llama su marido. *Li. 2. de los Cond. c. 52. al fin.*

Casò pues el Rey don Sancho, cõ D. Felicia, y la dotò, en las tierras del Cõdado de Ribagorça y sus rentas, como consta de la escritura, q̃ trahe Blancas en razõ deste pũto, facada de nuestro archiuo. De ella tuuo tres hijos, q̃ todos fueron Reyes, y le sucedieron vno en pos de otro, en el Reynado, a dõ Pedro, que fue el mayorazgo, a don Alõso, que ganò a Çaragoça, y a don Ramiro, que primero fue monge Benito, en el monasterio de san Ponce de Tomeras, de los Reynos de Francia. Demas destos, tuuo otro bastardo, que se llamò don Fernando, cõ quien hizo cierta permuta, su hermano el Rey don Pedro, del lugar de Biel, y su castillo, con el Condado de Ribagorça, como consta de los Comentarios de mi casa, alegados por Blancas. Pero aduierto, que no solo se halla, este cãbio, en memoria de aquellos tiempos, sino q̃ se conserua el instrumento publico de la permuta, y es el num. 18. de la ligar. 36. Su fecha en el castillo de Sòs, en el mes de Nouiembre, de la era, 1124. Consta por el, q̃ este Principe don Fernando, tenia su palacio en la villa de Alquezar, al qual, anexa el Rey, las villas de Ortun, y Vallarias. Y en cõprobacion, q̃ tãbien tuuo don Sancho este quarto hijo, aunq̃ no se halla memoria del, en los autores, el mismo Rey confirmando el priuilegio lo llama su hijo, y le da, las villas de Artasso jũto a Astorito, y de

Los hijos que tuuo el Rey dõ Sancho.

In Coment. fol. 101.

y de Rõpesacos, debajo de Vruel. *Ego autẽ Sanctius gratia Dei Rex, dono tibi Ferdinando filio meo, villas Artasso, propè Asborito, & Rõpesacos subtus Vruele, &c.* De dõde vẽgo a entẽder, q̃ no fue hijo bastardo, sino legitimo; porque era señor del Condado de Ribagorça, como parece por este instrumẽto; y la Reyna D. Felicia, pudo disponer de aquellas tierras, pues se las dierõ en dote. Y assi, es indicio manifiesto, q̃ este dõ Fernãdo, fue hijo de la Reyna; porq̃ despues de su muerte, lo hallamos señor de Ribagorça, y q̃ la permutò, por mãdamiẽto de su padre, dãdole en recõpensa muy grandes villas, y castillos. Deuio ser el hijo 2. y murió presto sin hijos: porq̃ toda la dicha donacion, se le haze, con vinculo, de q̃ si moria sin hijos, suceda en la villa de Biel, y en todo lo demas de aquel donatiuo, su hermano dõ Alõso: y cõsta por muchas escrituras, q̃ algunos años mas adelante, el Infante dõ Alõso, se llamaua señor en Biel. Buẽar gumẽto d̃ q̃ sucedió en ella, por muerte de dõ Fernando. Enterrose en esta Real casa, como lo tẽgo aduertido en el lib. 1. y su epitafio se halla con titulo de Rey, ò porq̃ fue señor de Ribagorça, q̃ fue Reynado en aquellos tiẽpos, ò por lo que entonces se vsaua, llamar Reyes, a los hijos, de los q̃ lo eran. El proprio Blãcas afirma, q̃ antes auia casado, el Rey dõ Sancho, cõ vna noble señora llamada D. Beatriz, de la qual no quedarõ hijos; y porq̃ ninguna memoria he hallado deste casamiẽto, passo por el, aduirtiendo sola esta relacion, sin apoyarla.

li. 1. c. 46. num. 31.

Cap. II. De la guerra que el Rey don Sancho Ramirez, hizo a su primo el de Castilla, por la muerte de su padre, y otras que della resultaron.

Inguna cobardia causaron, en el animo valeroso, del Rey don Sancho, aunque tan moço, ni la muerte violenta de su padre, ni el daño, que padecieron sus tierras, con la entrada, q̃ hizo por ellas, el exercito de su primo el Rey de Castilla, acompañado de moros, y Christianos. Este, dio luego la batalla para Çaragoça, y dexando assegurado en ella, al moro Almudafar, su tributario, y excluido, a Almugdabir, que lo era de don Ramiro, muy orgulloso, se fue a Valencia, acõpañado de los Reyes de Toledo, y Çaragoça. Puso cerco, a aquella ciudad, y no leuantò su exercito, hasta que su Rey moro, se le hizo vassallo, y tributario. Y digo que en esta ocasion, y tiempo, fue la jornada, de Valencia (y en este mismo año de sesenta y tres, la cuẽta Luys Marmol, despues de la muerte, de su padre don Fernando, que fue por el mes de Enero) sin embargo, que Çamalloa, passa esta muerte, quatro años mas adelante al de sesenta y siete; y el docto Mariana, haze viuo a este Rey en el de seseta y quatro, y en el, dize que guerreò, con el Rey de Valencia sin hazer efeto, y que murio en el mismo. Yo sigo la comun opinion de los Autores, bien fauorecida de Çurita, aunque va poco en ello. De mas que pueden estar erradas las eras de los priuilegios, en que se fundan estos Coronistas, para alargar la vida, deste Principe; Garibay, por quatro años, y Mariana por solo vno. En efecto, conforme a la historia desta Real casa; buelto el Rey dõ Sancho a Castilla, con daño de la muerte de don Ramiro; su hijo don Sancho Rey de Aragon, se resoluio luego, en satisfazerse de la muerte del padre, y su agrauio. Para esto, porque las pendencias auian sido, sobre fauorezer al Rey de Nauarra su sobrino, con animo, de que no se menoscabasse, la grandeza de aquel Reyno (al qual, sus sucessores, tenian drecho tan conocido) nuestro don Sancho, se confederò de nueuo, cõ su primo el Rey de Nauarra,

Marmol. li. 2. c. 30.

Comp. lib. 22. c. 34.

Maria. de reb. Hisp. li. 9. cap. 6.

Don Sancho intẽta guerra contra el Rey de Castilla.

contra el de Caſtilla, primo de entrãbos, y tambien Sancho, como ellos. Puſo los ojos, en recobrar aquel Reyno a ſu tiempo; y en caſtigar al dueño deſte, el atreuimiento, que tuuo, en venir a buſcar a ſu Padre tan dentro de ſus proprias tierras. Y digo que por eſte reſpeto, fue la jornada del Rey de Caſtilla, porque aſsi lo declara dicha hiſtoria, y lo eſcriue Çurita, con palabras bien expreſſas. *Sanctius ſumma inplacabilis iracundiæ aceruitate, in patruum graue bellum conuertit: illata cauſa quod. Nauarris opitularetur.* Tambien boluio a confirmar de nueuo, ſu antigua amiſtad, con el Rey moro de Çaragoça Almugdabir, ſu tributario, y procurò antes todas coſas, reſtituyrlo, como lo hizo, en aquella ciudad, de donde lo auia ſacado, don Sancho Fernandez de Caſtilla. Porque ſin embargo, que fue pueſto en ella Almudafar, por eſte Principe, luego a poco tiempo, en boluiẽdo las eſpaldas, para entrarſe por ſu Reyno, aliamos a ſu competidor en Çaragoça, ſegun reſulta de los Priuilegios, que allega Blancas. Eſta reſtitucion ſe hizo, con el fauor, y medio de don Sancho Ramirez, de quien era vaſallo, y por cuyo reſpeto, ſu padre don Ramiro, ſe moſtrò ſiẽpre enemigo de la parcialidad contraria, que tenia aquel Moro, entre los naturales de aquella ciudad. Con eſta nueua confederacion, y amiſtad, que hizo don Sancho al Rey de Çaragoça, aſſegurò la de Abderrãman de Hueſca. Porque aunque ſu padre ſe lo dexò por vaſallo, y el le deuia pagar tributo; pero como barbaro, andaua ya bacillando en ſu obediencia, quãdo vio el mal ſuceſſo del Grado, creyendo, que el nueuo Rey de Aragon, pues era tan moço, no ſe podria ſuſtẽtar contra tan fuerte enemigo.

In indicib. pag. 29.

Reſtituye don Sancho al Rey moro de Zaragoça, en ſu ciudad.

In Comẽt. pag. 124.

Pero lo que mas facilitò la vengança, contra el Rey de Caſtilla, fue, que eſte Principe, luego que murio ſu padre don Fernando, ſe moſtrò mal contento, del repartimiento de tierras que auia hecho entre ſus hermanos menores: pareciendole, que a el ſe deuian todos los Reynos, por ſer el mayorazgo. Por eſte reſpeto, como hombre ambicioſo, y codicioſo de lo ageno, ſin tener mas eſpèra, tratò, de mouerles guerra, para quitar a cada vno, la parte en que fue heredado; como lo hizo, ſegun ſe contiene en las hiſtorias de Caſtilla, a quien me remito. De aqui naciò, que como eſte Principe, acometia a tantos, pudo ſer acometido, de nueſtro don Sancho, con victoria; aunque eran mayores ſus fuerças, y ſeñorios. Sucedio pues el caſo, que el Rey de Caſtilla, offendido de ſu Primo el de Nauarra; porque con ayuda del Rey don Ramiro de Aragon Tio de entrambos, ſe auia apoderado, de algunos pueblos en tierras de la Rioja; en lo qual, no vſurpò lo ageno: ſino que recobrò lo proprio, ajenado del Reyno de Pamplona, con la muerte ſu padre el Rey dõ Garzia, en Atapuerca. Pues por eſte reſpeto; quando vio ſolo al de Nauarra, que le auia faltado ſu defenſor don Ramiro, y que el, por ſu induſtria no era muy valeroſo, le boluio a quitar lo perdido; Pero no ſe cõtento, con lo mucho que tenia, de eſſa otra parte del Rio Ebro, ſino que paſſò poderoſamente con ſu exercito, para inquietarlo en ſus proprias tierras del Reyno de Pamplona. Y hauiendoſe ya hecho ſeñor de algunos pueblos (como en ſemejantes entradas acontece) llegó a poner cerco al de Viana, con animo de apoderarſe de aquella buena Villa, por parecerle fuerça importantey que eſtà, en la entrada de aquel Reyno. Sabida por don Sancho el de Aragon, eſta entrada de ſu primo el Rey de Caſtilla, y que el de Nauarra hauia ya congregado ſus gentes para la defenſa, (aunque no andaua cõ buenos ſuceſſos en ella (juntò el las ſuyas

Guerras en Caſtilla facilitã la que mueue, el de Aragon contra aquel Rey.

Vitoria que alcançò dõ Sancho, en Vianadel de Caſtilla.

yas, y con vn buen exercito, assi de los proprios, como de los moros confederados, acudiò al socorro de Viana, con tanta presteza, que su competidor dõ Sancho Fernandez, se halló confuso. Porque nunca creyo, que vn Principe tan moço, rezien heredado, en Reyno tan corto, y con tãta desdicha, auia de tener brios, para venirlo a buscar, en satisfacion de su ofensa. Trauose entre ellos vna batalla, bien reñida, en la qual, despues de auer peleado, por entrambas partes, con grande valor, y esfuerço, el Rey de Castilla fue vencido. Y no solo, lo quedò, sino que, como se escriue, en dicha historia antigua de mi casa, caido del cauallo, en que peleaua, escapò del peligro en vno, que hallò a caso, sin silla ni riendas, con bien pocos de los suyos, que lo siguieron. Es lo que pretendio dezir Çurita, afirmando, que se halla escrito, q̃ salio de la batalla muy vergonçosam̃te. Y porque no parezca que me largo, en referir la vitoria deste Rey, por serlo de Aragon, y, yo naturalmente inclinado, a reconocer, las merçedes, que hizo a mi casa, pondre aqui, las mismas formales palabras, de nuestra antigua historia, y en sustancia, significan, la vergonçosa huyda, que tengo dicha, *& operante gratia Iesuchristi, qui nunquam defficit prosequentibus veritatem, dictus Rex Castellæ fuit deuictus, & oprobrioſſe coactus fugere, cum quodam equo, cũ paucis suis, & dicitur, quod dictus equs quãdo equitabat in fuga, erat ſine ſella & freno cum capiſtro tãtummodo.* ¶ Verdad es, que Garibay, pone duda en este sucesso, dexãdose lleuar de vna biẽ leue cõjectura, con ser assi, que confiessa hallarse escrita, esta vitoria, en las historias de aquellos tiempos, con aprouacion de los Autores, que le precedierõ. Dize, que el no halla el nombre de Viana, en escritura de aquellos siglos, y tiene por cierto, que la fundaciõ de aquella Villa, es posterior, a los años deste sucesso, y q̃ por esso lo juzga por sospechoso. Pero de mas, que deuiera, mostrar, con algun instrumento autentico, que Rey, ò Principe particular, fundò a Viana, en el tiempo mas moderno, que pretende, y no lo haze; ya cõfiessa el mismo Çamalloa, que pudo tener otro apellido, en aquellos siglos, y yo digo, que aunque tuuiera el proprio, lo pudo ignorar este Coronista, sin hazer agrauio a sus muchas letras. Tambien se funda, en que lo dicho, no pudo pasar, en el año de sesenta y tres, ni en el de sesenta y quatro (y en este lo ponen nuestras historias:) porq̃ aun reinaua el Rey don Fernando, en Castilla, y Leon. Pero ya tengo satisfecho, a esta dificultad, pues siguiendo a los mas Autores, y grauissimos, señalò su muerte, en el principio del año de sesenta y tres. El Arçobispo don Rodrigo, la puso bien anticipada, porque escriue la de su hijo don Sancho, a manos de Vellido de Olfos, y sucesion de su hermano, don Alonso, en este mismo año de sesenta y tres, lo qual haze mayor encuentro a la verdad, deste sucesso. Pero andan los Autores, tan confusos, en aueriguar, los de aquellos tiẽpos, que sin perjuyzio de la verdad los cuentan, diferenciando en ellos; Y realmente, quanto a estos, recibio engaño, el Arçobispo de Toledo, como lo prueua Çurita, y que la muerte a traycion, del Rey don Sancho Fernandez, no fue, hasta el año de mil y setenta y dos. Demas que ya veremos en las donaciones de don Sancho Ramirez, en fauor de mi casa, como por estos tiempos, reynaua, en Castilla don Sancho, de donde bien se verifica, que ni el era muerto, ni su padre don Fernando viuuo, como lo pretende Çamalloa.

Anal. li. 1. cap. 19.

Compen. li. 22. cap. 33.

Responde se a Garabay.

Curita anal. li. 1. ca. 22.

No se cõtentò D. Sancho Ramirez, cõ auer alcãçado, tã illustre vitoria de su cõtrario, sino q̃ como Principe valeroso ani-

Recuperase la Rioja, por el Rey de Aragó para Nauarra.

animando a su Primo el Rey de Nauarra, passò con el, a la otra parte del Rio Ebro, en seguimiẽto del alcance. Desta entrada que hizierõ entrãbos Reyes, por la Rioja, se recuperò sin hallar resistencia alguna, todo quanto el Rey de Castilla, hauia vsurpado al de Nauarra, assi en esta ocasion, como en la de Atapuerca, y de mas desto, le ocuparon algunos castillos de importancia en su propria tierra. Tãbien, se adelãta arto Garibay, en juzgar, por nõ autentica esta recuperaciõ de tierras, en la Rioja, insistiẽdo siempre, en que no fueron agenadas, ni perdidas, para el Reyno de Pamplona, quãdo la muerte de su Rey don Garcia en Atapuerca. Pero bien autentica es la historia de mi casa, y ella lo escriue con expressas palabras. *Et dictus sanctius Victoriosus, effusis lauedibus, pro tãta victoria, quã sibi largitus fuerat, transiuit iberum, capiendo, & vastando terram sui inimici, & recuperando, id quod idem inimicus, ocupauerat de Regno Nauarræ.* Tambien Geronimo Çurita lo vio en memorias bien autẽticas, y agradado dellas, y su verdad, lo escriue por cosa muy cierta. Como tal, la assegura Anton Beuter, y señala el numero de los que murieron en esta batalla de Viana, de parte del Rey de Castilla, y su exercito, que fueron quatromil. Pero recibe engaño en el tiempo; porque passa mas adelante esta jornada, a los principios de don Sancho Ramirez, en el Reyno de Pamplona, por muerte de su Primo don Sancho Garcia, el qual realmente se hallò en esta batalla, y fue por la ocasion q̃ tengo dicha. Y porque este valeroso Principe, auia tomado las armas, en defensa de su Reyno, y para castigar el agrauio, q̃ recibiò su Padre, y en efeto para la gloria de Dios, que es luez recto, y quiere, que no queden sin castigo semejantes atreuimientos; por esso dize la historia, que luego que alcançò la victoria, no passò el Rio, sino que se detuuo desta otra parte, sin seguir el alcãce; para dar gracias a Dios, reconociendo, que mediante su fauor, y gracia, venciò a su enemigo, siendo ministro de su justicia punitiua, contra el. Y aun despues de auerlo passado, gozò de la vitoria con moderacion, y templança, entẽdiendo, que no està la gloria de los Reyes, en ensanchar los limites de sus Reynos, vsurpando los agenos, y por esso, en seguimiento del vẽcido, se contentò, con recobrar de el, para el Reyno de Pamplona, lo que entendia auerse agenado con injusticia. Aunque segun el temor, que causò su vitoria, en los naturales de aquellas tierras (como lo dize la historia) pudiera facilmente apoderarse, de muchas otras. El remedio q̃ se tomò, por el Rey de Castilla, para sacar el enemigo, de su casa, temeroso de mayores daños en su Reyno, fue vn buen ardid de guerra, que dira el capitulo 4. con lo demas que resultò, de las pazes, que se assentaró entre entrambos primos, el de Aragon, y de Castilla.

Repruebase Garibay.

Historia de S. Iuã.

T. anal. ca. 19.

Beuther. li. 2. ca. 9.

Concluyo este, aduirtiendo, que aũ que es cosa cierta, que tambien, se hallò a esta insigne victoria, el Rey don Sancho Garcia de Pamplona, con sus gentes, que hizieron su deuer, como tan valerosas en todas ocasiones; pero la gloria deste triunfo, todos los Autores que yo he visto, la atribuyen a solo, don Sancho Ramirez de Aragon. Porque su grande valor, y esfuerço con que se señalò en ella, (auiendola emprendido, a cuenta del agrauio de su Padre, y en su justa vengança) merecieron la opinion, y gloria deste vencimiento, con silencio, de lo que tambien, trabajò su Primo el Rey de Nauarra. De mas que este don Sancho Garcia, siempre se mostro remisso en todas sus empressas, como lo escriue Çamalloa Autor bien fauorable a los Principes de aquel Reyno. Y tambien, porque como sucediò esta fiu-

Cõp. li. 22. ca. 31. al

guerra

guerra, por los muchos daños, q̃ padeciò el Rey de Aragõ, en defensa de las tierras de Nauarra, parecioles a sus naturales, mostrandose agradecidos, cõtar la vitoria, por dõ Sancho Ramirez. El qual tãbiẽ era su natural, y de quien quedaron muy aficionados, y prendados, para llamarlo a la sucesion del Reyno, como despues lo hizieron, en su ocasion y tiempo, que fue, en el de la muerte de su Rey. De aqui tomò motiuo Beuter, para assentar esta batalla, y recuperacion de tierras de la Rioja, en la ocasiõ de la muerte de dõ Sancho Garcia, y que en este fauor, que hizo don Sancho Ramirez, a sus naturales, lo llamaron los Nauarros, por su Rey: no auiendo sido el sucesso entonces, sino muchos años antes, no menos, que doze.

Cap. III. De la estimacion, que hizo el Rey don Sancho, de la ciudad de Iaca, y que no mudò las leyes Godas, ni introduxo las Imperiales en este Reyno.

EN la jornada de Viana, que acabo de escriuir, sin duda, que se deuiò señalar mucho Iaca, con sus naturales y vezinos: por que aduierte Çurita, en sus Indices, que el Rey don Sancho Ramirez, en el mismo año, de setenta y quatro, la honrò notablemente, dandole illustre titulo de ciudad; formando en ella, cuerpo de Senado, con Magistrados anuales, para oyr de justicia a los pueblos de su Reyno, haziendola el presidio, cabeça, y propugnaculo de todo el. Finalmente, que le diò el fuero, llamado vulgarmente de Iaca, bien celebrado de aquellos siglos, con muchas leyes, concernientes, a la buena policia de sus ciudadanos. Y añade, que despues lleuò, y estendiò este fuero, al Reyno de Nauarra (quando lo acrecentò a su Corona) para que se gouernasse por el, toda aquella tierra: y que por esta estimacion, llegò Iaca, en aquel tiempo, a ser muy populosa, y de grande contratacion, con los Reynos de Francia, que tiene tan vezinos.

In Indncib. pag. 30.

En lo que à respeto al titulo de ciudad, aunque se lo diò este Principe, por el priuilegio, que oy se conserua; pero ya lo gozaua de tiẽpos muy mas antiguos, como lo he visto en muchas escrituras, de los Reyes sus predecessores. Demas, que conforme a drecho se le deuia: porq̃ desde el año de 802, era cabeça de Obispado; y assi solo fue cõfirmacion, y no nueua gracia, la que resulta del instrumento, alegado por Çurita. Tampoco aprueuo, el nombre de ciudad de Vasconia, que le dà este mismo autor; pues es cosa muy constante, que nunca estuuo en aquella Prouincia, sino, que en tiempo de los Romanos, era cabeça de la Laceta-nia, ò Iacetania, como ya lo tengo aduertido, y resulta, de lo que escriuierõ Estrabõ, y Tito Liuio. ¶ Quanto al fuero, llamado de Iaca, tampoco lo instituyò este Principe: solamente lo deuiò renouar, acrecentando en el, algunas leyes, acomodadas a sus tiempos. Porque, como consta, de lo que escriue Blancas, don Galindo Aznar, el segundo Conde de Aragon, fue el Legislador, de aquel famoso fuero, sin que en ello pueda auer duda. Bien creo yo, q̃ con el continuo exercicio de la guerra; y por auer viuido aquellos ciudadanos, tantos años, entre lanças, que callauan las leyes en su Republica, y que su gente era feroz, è intratable, y que assi fue necessario, que este Rey, renouasse sus leyes, y les añadiesse otras, con lo qual, estableciò vn nueuo estado politico, en aquella ciudad. Por esso escriue Çurita, hablando della, y deste caso; *Leges ciuibus sancit, militaribus, incultis, atque horridis, illis hominibus*

Iaca tiene titulo de ciudad de tiẽpos mas antiguos, que este Rey.

Estr. lib. 3. Liu. li. 34.

El famoso fuero, llamado, de Iaca, no lo hizo este Rey.

In Coment. pag. 38.

bus consentaneas. Pero en efeto, ni don Sancho Ramirez, la hizo ciudad, ni fue el primero, que ordenò su fuero tan celebrado.

Repruevase Camalloa. *Comp. libr. 23. cap. 1.*

Y a lo que sospecho, en este parecer de nuestro graue Coronista, le deuiò fundar Camalloa, para escriuir, q̃ este Rey don Sancho, no solo hizo dexar en su tiempo, y Reyno de Aragõ, el oficio Gotico (como despues veremos) y tomar el Romano; sino, q̃ tambien hizo dexar juntamente, las leyes y fueros de los Godos, y admitir el drecho comun; concluyendo esta empresa; dos años mas adelante, despues de auer mudado las leyes Eclesiasticas; es a saber, en el de mil y setenta y tres. Lo mismo dize, en fuerça del credito de Garibay, el autor del libro intitulado, del Senado, y de su Principe, ponderando, que los Godos, en su tiẽpo, prohibierõ, so pena de la vida, que ninguno alegasse en España, las leyes Imperiales, ni vsasse dellas, ni aun tuuiesse en su casa, los libros, dõde estan escritas: y que assi desechadas, no se boluieron a recibir, hasta, que en Aragon, las boluiò el Rey don Sancho, hijo de don Ramiro, en el año, de 1073. Pero es muy cierto, que estos dos autores recibẽ engaño: porque este Rey nunca hizo tal restitucio, de leyes Imperiales, ni con abrogacion de las Godas, ni sin ella; ni sabrè dezir, en que pueda fundar esta su pretension. Antes es cosa muy sabida, que con los fueros de Sobrarue, cessaron; y que estos, tuuieron su principio, por los años, de 840. antes de la eleccion de Iñigo Arista, segun la opinion, que cõcede menos antiguedad a nuestras leyes. Porque, conforme a otros muchos autores, ya se establecieron en tiempo de Garci Ximenez: y entonces se puso silencio a las leyes Godas. Y aun se deuiera acordar Garibay, que el mismo reduze sus principios, a los tiẽpos mas antiguos, como lo tẽgo aduertido, en el primer libro desta historia. De suerte, que en qualquier tiempo, q̃ aquellas cessaron, es mas antiguo el fuero de Sobrarue, ò Aragon, q̃ don Sancho Ramirez. ¶ Y fue pura imaginacio, dezir, que el dexar las leyes Godas, fue, para boluer a recibir el derecho comun, y sus leyes Imperiales: porque antes consta, que los Reyes de Aragon, tuuieron por tan odiosas estas leyes, que las mãdauan desterrar de sus tierras, sin permitir, que se alegassen, ni juzgasse por ellas. Conforme a esto, ordenò el Rey don Iayme el I. en el prohemio de sus fueros, que en los casos, en los quales, no se puede acudir con disposicion foral, para la determinacion de aquella duda, se tẽga recurso al diramen de la buena razon, y a vn natural sentido: y que el que se valiere de la dispocion del drecho, sea castigado como desleal, y traydor a su Rey. Parecioles a nuestros Principes, que pues nuestros fueros, erã suficientes, assi para el buen gouierno, como para la buena expedicio de las causas, que son superfluos los digestos y codigos Imperiales. Y en suma, jugo muy pessado, añadir a las leyes proprias, el inmẽso pesso dessos digestos, los quales, con su multitud, y aun contrariedad, confunden los entẽdimientos, de sus estudiosos; de cuya confusion se sigue, la del drecho de los litigantes, y de todos los negocios, que tratan. Y esta es la suma gloria de nuestras leyes, y felicidad de sus naturales (que deue ser admiracion a los estrangeros) conseruarse siempre, la sustancia de aquellas primitiuas, no menos, que de casi, ochocientos años a esta parte, y de muchos mas, segun otros autores. Grandemẽte alaba Plutarcho las leyes de Licurgo, porq̃ quinientos y mas años, se gouernò Grecia, por ellas: pero en efeto cayerõ poco a poco, derriuãdolas la codicia. En el intẽto de las nuestras, jamas ha auido

D. Sãcho no mãdò recibir el drechoco mũ en sus tierras.

D. Morlan. alleg. part. 1. pag. 70. col. 2.

Madarriaga, cap. 41. pag. 485.

Lib. 1. desta hist. ca. 30.

Plut. in vita Lucurgi.

do mudança, desde, que se dexarõ las Godas, sin querer admitir las Imperiales. Demas, que como nuestros Reyes, siempre se juzgaron por supremos, y absolutos señores de sus tierras, sin reconocimiento alguno, a los Emperadores; si mandaran obseruar las leyes destos, por el mismo caso, cõ fessará alguna sugeciõ al Imperio. Por este respeto, andauan tan aduertidos, q̃ en conquistando alguna nueua tierra, luego haziã en ella, particular prohibicion, de aquellas leyes, y sus digestos: como lo hizieron en Valẽcia, los Reyes don Iayme, y don Pedro, padre y hijo, al punto, que la sacaron del poder de los Moros. El Rey don Sancho Ramirez, fue, quanto a esto, de no querer reconocer a ningun Señor, en el mundo, sino al Romano Põtifice, mas obseruante, que todos; como lo dize su hijo el Rey don Pedro, en vn instrumento, que alegarè en su vida. Y assi no es creyble, que el mismo, en su tiẽpo, y año, que dizẽ estos autores, mandasse restituyr las leyes Imperiales en estas tierras.

Loq̃ hizo el Rey dõ Sãcho, en mudança de leyes.

Lo que yo creo es, que sin duda hizo este Principe, alguna mudança en las proprias de su Reyno, que eran los fueros de Sobrarue, no guardando aquellos cõ puntual obseruancia. Y de aqui naciò la opiniõ, de que el boluiò el drecho comun, y leyes Imperiales, como en tiẽpo de los Romanos. Fundome, en vna concordia, la qual tengo ya escrita, en el lib. 1. ca. 34. desta historia. Por ella, jura este Rey don Sancho, a sus ricos hombres de Aragon, y a todos sus vasallos deste Reyno, que de alli adelãte, les juzgara sus causas, conforme a las leyes y fueros, que recibieron de sus mayores, y por el juez directõ, y competente, que ellos ordenarõ: es a saber, por el Iusticia de Aragon, que en aquellos tiempos, llamauan Iuez medio. Y confiessa, que haze èsta concordia, para que tengan fin los males, que se auiã despertado. En lo qual se presupone, q̃ el Rey no auia sido muy obseruante de las leyes de sus predecessores; y que en razon de esto, huuo comun querella, en sus tiẽpos; para cuyo remedio, es aquel juramento de concordia. De donde bien se conuence, que sin duda este Rey D. Sancho Ramirez, alterò las leyes antiguas de su Reyno; pero no las Goticas: porque ya estauan olbidadas, desde el tiẽpo, en que se establecierõ los fueros de Sobrarue; ni mandò restituyr el drecho comun; pues ordena en este priuilegio, que se guarden inuiolablemente, las leyes de sus mayores.

Cap. IIII. De las pazes, que assentò don Sancho Ramirez, con su primo el de Castilla, para emprender la conquista de Huesca, y como ganò primero la ciudad de Barbastro, y otros castillos.

BOluiendo al Rey don Sancho Fernandez de Castilla, y remedio, q̃ buscò, para sossegar sus tierras, y assegurar aquellas fronteras de Nauarra (porque, con la rota, que recibieron sus gentes en Viana, estaua muy temeroso de mayores daños) fue despertar y armar nueuos enemigos, contra nuestro Rey don Sancho; prometiendose por este ardid de guerra, la paz que desseaua, con su primo, para poder deuelar a los hermanos, y quitarles los Reynos, en que fueron heredados por su padre. Procediò en esto, como Capitan prudente; pues, como dixo el otro Manlio Romano, referido por Tito Liuo, ningun Principe sabio, procura la paz desarmado: *Ostendite modo bellum, pacem habebitis, videant vos paratos ad vim, ius ipsi remittent.* Es en sustancia, lo que comprehende, aquella sentẽcia, celebrada de Lipsio:

Tito Liuo, lib. 6.

Sub

Sub Clipeo melius ſuccedere pacis negotium; Por lo qual aconseja Tacito al vencido, que descubra siempre, el coraçon leuantado, y un animo lleno de cõfiança: *erectum, & fidentem animum oſtendat.* En orden a este intento, añade esta historia, que el Rey de Castilla, sin dexar las armas de las manos, persuadiò al Moro Abderramen Rey de la ciudad de Huesca, q̃ quiebrasse las treguas, y negasse el tributo, que pagaua a don Sancho Rey de Aragõ, desde el tiempo de su padre don Ramiro. Cõfederose cõ el, y con Almugdabir Rey de Çaragoça, prometiendo a entrambos su defẽsa; la qual admitierõ ellos, por parecerles, que era mas poderoso, y que les estaua bien, assegurarse por este camino, de Almudafar, Rey tãbiẽ de Çaragoça, su capital enemigo, al qual, hasta entonces, auia defendido el Rey de Castilla. Obligò assi mismo al Rey de Huesca, para que luego mouiesse guerra, a don Sancho Ramirez, por las montañas, q̃ caen a las vertientes de Huesca y Barbastro; de donde tuuo principio la perdiciõ d' aq̃l Moro.

Lib. 1. Pol. cap. 19.

Analium, lib. 4.

Reuelase el Rey de Huesca, cõtra dõ Sancho, por inducion del de Castilla.

Con esta nouedad, como su principal intento, de dõ Sancho Rey de Aragon, era deuelar los Moros, y sacarlos de la posseſsion, que tenian en la tierra llana, ofendido del atreuimiẽto de los dos Reyes (porque le erã sus vasallos y tributarios) para poder tomar vengãça dellos, mas a su saluo, acordo assentar pazes, con el Rey de Castilla, su primo. Demas, que considero, que si al vencido es necessaria la paz, tãbien es conueniente para el vencedor; segun aquello, que dexò aduertido Seneca: *Pacẽ reduci velle, victori expedit, victo neceſſe eſt.* Y en otra parte; q̃ no ha de pretẽder el vencedor, otra cosa del Rey vencido, sino la gloria del vencimiento: *Contentus eſſe, nihil ex rege victo, præter gloriam ſummouere.* En las pazes, q̃ assentaron en esta ocasion, todos tres primos, quedò para el Rey de Nauarra, aq̃lla parte de la Rioja, q̃ tuuo ocupada, el Rey de Castilla, pero quedandose siẽpre este, con la Bureba, y otras tierras, q̃ tãbien fueron ocupadas por su padre, en la batalla de Atapuerca. En fuerça desta restitucio, hecha amigablemente, por estos tiẽpos, se halliã muchos actos, del Rey D. Sãcho Garcia de Nauarra, alegados por el de Pãplona, y tãbien por Çamalloa, en los quales se dize, q̃ reynaua, en Najera, Alaba, y otras tierras de la Rioja: sin embargo, que es verdad muy cierta, q̃ el Rey dõ Fernãdo de Castilla, ocupò todas las q̃ auia de la otra parte del rio Ebro, quando matò a su hermano don Garcia. Y si algunos alega Garibay, anteriores a este tiempo, en los quales se presupone, lo mismo, essos no lo sõ, al año de sesenta, quãdo ya el Rey D. Sãcho Garcia, andaua cõfederado, cõ su tio dõ Ramiro, para recuperar, aq̃llas tierras agenadas de su Corona; y assi porq̃ aspiraua a ellas, y trataua de recuperarlas, conseruaua siẽpre, en sus escrituras, el titulo, de lo q̃ era suyo, aũq̃ estuuuiesse agenado.

Cat. fo. 65.

Gari. com. lib. 22. cap. 33.

Assienta pazes cõ el de Castilla, para deuelar al Moro de la ciudad de Huesca.

¶ Assentadas ya estas pazes, quedò el de Castilla seguro en su tierra, q̃ es lo que desseaua, para poder incorporar en su Corona, los Reynos de Galicicia, y Leõ, q̃ su padre dio a sus dos hermanos, don Alonso, y don Garcia: y nuestro don Sãcho Ramirez, tãbiẽ quedò libre de todo cuydado, atendiendo a solo satisfazerse, de los Moros rebeldes, enemigos de la fè Catholica. En orden a este intento; porq̃ Abderramẽ Rey de Huesca, era valeroso, moço gallardo, y tenia guardadas las espaldas, por el de Çaragoça; y el podia impedir el passo, para llegar a esta ciudad, acordo, entrarle la tierra por dos lados. Lo primero juzgò por mas cõueniẽte, emprender a este Moro, por la parte Occidẽtal, q̃ respõde a Barbastro; assi, porq̃ el otro lado, que baxa de la montaña, por la parte de Ayerbe, le era mucho mas facil; como

D. Sãcho empréde la cõquista de Barbastro, para facilitar la de Huesca.

Sen. Herc. furio.

Libr. 1. de Clament.

porque,

porque, por aquella otra vertiente de los Pyrineos, estaua mas defendido, el Moro de Hueſca; y don Sancho tenia el ſocorro mas cierto, de Ribagorza, de las montañas de Pallas, y de ſu ſuegro, el Conde de Vrgel, que era muy valeroſo. Tambien atẽdiò, a facilitar, y proſeguir la cõquiſta del caſtillo de Graus, en cuyo cerco muriò ſu padre don Ramiro, y la de la ciudad de Roda, cabeça de aquel Obiſpado de Ribagorza, que eſtaua en poder de Moros, por aquellos tiempos. Entrambas coſas, tenian mucha dificultad, ſino ſe ſacaua primero, de mano de los infieles, el territorio de Barbaſtro, muy vezino al de Graus y Roda, y de donde eran ſocorridas eſtas fuerças, ſiempre que eran acometidas de los Chriſtianos. Pues con eſtos intentos, y acompañado el Rey don Sancho Ramirez, de ſu ſuegro el Conde de Vrgel, en el año de ſeſenta y cinco, puſo cerco a la ciudad de Barbaſtro, lugar bien populoſo, fertil y ameno, a las riueras del rio Vero. En el miſmo, deſpues de diferentes encuentros, con los Moros, la ſugetò, y ſacò de poder de los infieles, que ſe defendian valeroſamente, antes de rendirſe, con perdida del Conde ſu ſuegro, el qual muriò en la Refriega; y por eſta razon, fue llamado, don Armengol de Barbaſtro, bien celebre, por lo mucho, que ſe ſeñalò en eſta vitoria. De ſuerte, que don Sancho, a los dos años de ſu reynado, y teniendo ſolos, veynte de edad, ya tenia alcançadas dos illuſtres vitorias. Vna en Viana, del Rey de Caſtilla, y otra en Barbaſtro, triũfando de los Moros de aquella ciudad; aunque conſta, que ſe boluiò a perder, en ſus tiempos, por que ſu hijo el Rey don Pedro, la conquiſtò de nueuo, como deſpues veremos.

Muerte del Cõde de Vrgel, ſobre Barbaſtro.

Con eſta vitoria tã ſeñalada, el Rey abriò camino, para apoderarſe de todos los lugares circunuezinos, haſta llegar a viſta de la ciudad de Hueſca, que era el blanco de ſus deſſeos. Conquiſtò a Naual, lugar fuerte, è importante, para la defenſa y ſeguridad, de Sobrarue; por eſtar, como eſtà pueſto, en las fadas de la ſierra de Sobrarue, y al principio della. Por la parte de Ribagorza, no emprendiò deſta vez, la conquiſta de Graus, y ſu territorio, rebelde, ſino, que ſe bajò al contorno de la ciudad de Hueſca, que era la mayor fuerça de los Moros, contra la de nueſtros Reyes Chriſtianos, que viuiã en las montañas, donde mandò fortificar tres caſtillos de grande importancia, para continuar ſus intentos. Por eſta parte de San Iuan de la Peña, fueron el de Marcuello, y de Loarre: inſigne fortaleza, que de muchos años atras, eſtaua en poder de ſus predeceſſores, y en cuya defenſa ſucedierõ, muy grãdes encuentros, con los infieles, de la tierra llana, que procuraron ſiempre, con todas ſus fuerças derriuar las de aquel caſtillo, de tan gran conſideracion, para ſuſtentar las nueſtras. Por la otra parte de Sobrarue, y Ribagorza, reparò bien el de Alquezar, pueſto ſobre vn alto monte, lugar de grande importancia, en aquellos tiẽpos. Deſde eſte caſtillo, ſe continuô la guerra, cõtra los Moros de Hueſca, cõ grãde daño ſuyo, haſta llegar a edificar, a viſta de ſu ciudad, en no mas, de media legua de diſtancia, vn fuerte caſtillo, q̃ llamò de Montaragon, por ſer eſte el nombre, de aquel cerro, que ſeñorea, toda aquella tierra.

Intẽta el Rey la cõquiſta de Hueſca.

Y aunq̃ puſo todos eſtos preſidios, para aſſegurar la conquiſta de Hueſca, los mayores fueron, ſus feruoriſſimos, votos y promeſſas, q̃ hizo a Dios, en eſta ſanta cueua, en orden, à que el cielo le dieſſe vitoria, de aquella ciudad. Eſtaua muy perſuadido, eſte Catholico Principe, que toda ſu fortaleza, conſiſtia en la oracion, y que no eã poderoſas ſus armas, para allanar enemigos

En S. Iuã de la Peña prieue el Rey la conquiſta d Hueſca, cõ oraciones.

migos tan poderosos, como tenia, la tierra llana, a cuya cõquista aspirauа; sino tomaua, el señor de los exercitos, la mano por el. Con esta cõsideracion cõtinuaua tanto sus oraciones, y votos en esta casa; como resulta de sus priuilegios, q̃ despues dirè. Tuuo por cierto, que en lo temporal de sus vitorias, no tenia menos parte este monasterio con sus oraciones, que la ayuda de sus soldados; y assi repartió con el, tan liberalmente, como veremos. El voto mas importante, digno de ser sabido, es el que refiere el mismo Rey, en la donacion, que hizo a S. Iuan de la Peña, de la Iglesia de S. Ciprian, con toda su parroquia, diezmos y primicias, de q̃ se ofreciera, despues, tratar mas largamẽte. Solo aduierto, agora, q̃ alli afirma, que en orden al buen sucesso, de la conquista de aquella ciudad, estuuo toda vna Quaresma puesto en oracion, dentro de S. Iuan de la Peña, que era el santo, y casa religiosa, en quien el tenia puestas todas sus esperanças, del buẽ sucesso. Y en otro priuilegio, que es el 10. de la lig. 12. afirma, q̃ estuuo toda aquella Quaresma, perseuerãdo, en oracion, ayuno, y lagrimas, por la misma conquista: *Notum sit omnibus fidelibus cunctisque orthodoxis, quod in diebus sanctæ Quadragesimæ, me persistente in oratione, ieiunio, & luctu, in monasterio sancti Ioannis, quod de Pinna dicitur. Vt Deus daret mihi Hoscam, &c.* Y aunque el Rey don Sancho, intentò la cõquista de Huesca, tan en los principios de su reynado, por aũer salido de su obediencia, el Rey Moro de aquella ciudad, instado del Rey de Castilla su primo; pero no le fue posible proseguir la cõ efeto, en muchos tiempos. Assi, porque todas las fuerças de los infieles, acudian al socorro de Huesca, por ser ciudad muy regalada, populosa, y la llaue de los Reynos, que ellos teniã ocupados, en la tierra llana; como por que a nuestro Rey don Sancho, se le ofrecieron nueuas guerras. Y señaladamente la sucessiõ del Reyno de Nauarra. En tiẽpo deste Principe, se boluiò a unir, con el de Aragon, como lo auia estado, por tan largos siglos, y en esta empresa se ofrecieron artas dificultades; y estas obligaron, a don Sancho, a interrumpir la guerra, q̃ tenia començada cõtra los Moros de Huesca; pero siempre estuuo a la mira sobre ellos, desde los castillos, que como tẽgo dicho, mãdò edificar, para este efeto. Y antes de dezir, la ocasion y drecho, que tuuo, para incorporar en su Corona, el Reyno de Nauarra, quiero tratar en el capitulo siguiente, de vna confederaciõ diabolica, que procurò el Rey de Huesca, entre Almugdauir Rey de Çaragoça, y don Sãcho el Noble, Rey de Nauarra, para diuertir al Rey de Aragon, su contrario, y euitar la molestia, que le causaua, cõ los continuos acometimientos, que le hazia: antigualla digna de ser sabida.

Voto del Rey, para la conquista de la ciudad de Huesca.

Cap. V. De vna confederacion, que hizo el Rey don Sancho de Nauarra, con el Rey Moro de Çaragoça, contra su primo D. Sancho de Aragon, para fauorecer al Moro Abderramen de Huesca.

LA confederaciõ y liga, que agora tengo de escriuir (demas de ser muy notable, y no hallarse escrita en nuestros Coronistas, por no auer visto los instrumentos autenticos, en q̃ me fundo) fue vna conjuracion diabolica, con circunstancias de ingratitud grauissimas, en las personas, que la hizieron. Por ella se manifiesta biẽ la pretẽsion, q̃ tuuo nuestro don Sancho Ramirez, al Reyno de Nauarra, antes de la ocasion, que despues veremos, queriẽdolo restituyr a su Corona, por auerse agenado della, en tiempo de su padre,

contra

contra su buena razon y justicia. Esta liga, la procurò el Rey Abderramen de Hueſca, como ſagaz, y prudẽte, por ſacar deſu tierra la moleſtia, que le daua don Sãcho Ramirez. Los conjurados en ella, contra este Principe, fueron dos Reyes, Almugdauir de Çaragoça, y don Sancho Garcia de Pãplona, entrambos bien obligados, a hazerle buena amiſtad toda la vida. De Almugdauir ya emos viſto, como ſiempre fue fauorcido del Rey dõ Ramiro de Aragon, contra la parcialidad de otros Moros de Çaragoça, que lo querian ſacar della: y como fue deſpojado de ſu Reyno, por el Rey don Sancho de Caſtilla, y reſtituydo, en el, con el fauor de don Sancho Ramirez Rey de Aragon, de quien era vaſallo y tributario. De don Sancho Garcia Rey de Pamplona, tambien conſta, por lo q̃ tengo eſcrito, q̃ en defenſa de ſu Reyno, y tierras, que eſtauã agenadas del, perdiò la vida, el Rey don Ramiro, ſutio; y que don Sancho Ramirez ſu hijo deſte, hizo tan buena obra, a ſu primo el de Nauarra, para cobrar cõ efeto las dichas tierras, por medio de la victoria, que alcançò en Viana, del Rey de Caſtilla, primo de entrambos. Pues eſtos dos Principes, que deuieran viuir perpetuamente reconocidos, a tan grandes buenas obras, ſe confederarõ y juramentaron, de valerſe, el vno, al otro, contra todos enemigos, Moros, ó Chriſtianos; y ſeñaladamente contra el Rey de Aragon, dõ Sancho Ramirez, obligandoſe el de Nauarra, a hazerlo deſiſtir, de la guerra, que leuaua actualmente, contra Hueſca, ò q̃ vendria, con todo ſu poder, y gentes, en ſu defenſa, haſta hazerlo leuantar, del cerco, q̃ tenia pueſto, ſobre aquella ciudad. Y porque toda la hiſtoria concerniente a eſta confederacion, y liga, la contara mejor, y ſin ſoſpecha, el miſmo acto, lo pondrè aqui, en ſu miſma lengua Latina, en que ſe hallã eſcrito, y luego lo traduzirè, en lengua Caſtellana, para que gozen del los Romãciſtas. Y aduierto, que ya Geronimo de Blancas, en la relacion, que eſcriue deſte Rey Moro, refiere eſta eſcritura; pero no ſe aſſegura del entero credito, que ſe le deue dar, por no la auer viſto, en archiuo alguno, ſino tan ſolamente en vn papel ſuelto, en poder de cierta perſona, que no declara. Pero yo puedo aſſegurar al lector, que es inſtrumento autentico, en letra Gotica, conſeruado en eſte archiuo de San Iuan de la Peña, con algunas mas clauſulas, q̃ las q̃ tenia la copia, alegada por eſte autor; y lo hallaran, los q̃ lo quiſieren ver, en la lig. 32. num. 6. que es del tenor ſiguiente.

Conjuracion, en fauor del Rey de Hueſca.

In Coment. pag. 123.

Inſtrumẽto notable.

IN nomine Domini, & eius gratia. Hoc eſt iuramentum vel pactum, quod iurauerunt & confirmauerunt, interſe, Rex domno Sanctius Pampilonenſis, & Almuctadir villæ, glorificet illos Deus, in era, M. C. XI. octauo Kalendas Iunias, quod eſt menſis Maius, eo tempore vel die, quo facta fuit concambiatio, caſtrorum ſcilicet Caparroſſo, & Tutelgen. Iurauerũt itaq; ſupradicti Reges ſibi inuicem pactum, & amicitiam cum bona mente tenere, finita inter eos, omni malitia, quæ inter eos fuit, atque diſcordia. Et vt ſit inter eos, concordia bona, & amicitia firmiſſima, ſicut rectum eſt, eſſe inter fideles amicos ſine vllo engaño: conuenit Almuctadir villæ, per ſingulos annos, dare Regi domino Sanctio, duodecim millia mancuſſos auri optimi. Ita vt ſi Regi placuerit accipere aurum, accipiat; & ſi enim plus ſibi placuerit, accepiſſe argentum, pro vnoquoq; mancuſſo auri, accipiat ſex ſeptem ſolidos argenti de moneta de Cæſaraugusta. Conuenit itaque Rex domnus Sanctius, ad Almuctadir villæ, vt ſi ille hoc præſcriptum pactum recte obſeruauerit ſine vllo engaño, curet mittere, ſuos nuncios ad Sanctium Ranimirez, vt ſe & omnes ſuos declinare faciat à terra de Hoſca, & reuerti in ſuam terram, & vt non faciat; nullum dammum, in partes Cæſaraugustæ. Et ſi noluerit, ſe iuuare,

Sanctius

Sanctius Ranimirez, de terras de Hoſca, & Almuctadir, ſtatim Cabalchet, cum toto ſuo potere, Rex domnus Sanctius, ſupra Sanctium Ranimirez, ad faciẽdum damnum in ſua terra, & inter ambos donent ei Alfetbna, ſicut in ipſos ligamẽtos, ſcriptum eſt, intali modo. Iterum ſi Almuctadir villæ, neceſſe habuerit, adiutorium in aliquas partes, & requiſierit ſuum amicum Sanctium, vt per ſuum corpus metipſum, cum ſuos varones ei adiuuet, accipiat ille Rex tales hoſtaticos de eo, quales elegerit, & vadat, in ſuo adiutorio. Etſi ſine eo, auxiliũ eius petierit, donet ei, Rex Sanctius, de ſuos varones, quantos ipſe Almuctadir villæ, voluerit, & interdum, quod fuerint illi varones, cum Almuctadir villæ, in ſuo ſeruitio, in ipſa Caualcata, quod eos leuauerit ſecum; pro vno quoq; die, donet ei, ſicut ſolitum eſt dare, ad varones de Caſtella, aut de Barchinona. Et illa hora qua fuerit, Almuctadir villæ, tornatus, de ipſa caualcata præſcripta, & venerit ad Tutelam, ſtatim, acceptis de domino Rege Sanctio, ſibi placitis hoſtaticis, pergat; cum eo, in vnum, ſuper ipſos caſtellos capiendos, quos tenet Sanctius Ranimirez, forciatos, Regi Sanctio Garſiæ, & faciat eos redere, in ſuas manus. Et ſuper hæc omnia, vbicunque ſe neceſſe habuerint, ſemper inuicem ſe adiuuent, tam ſuper Chriſtianos, quam ſuper Mozlemes. Iuro ego Almuctadir villæ, per Deum, qui fecit cœlum & terram, mare, & omnia, quæ in eis ſunt, & per legem, quam tenent Mozlemes, & per omnes iuras, quas omnes gentes, in Deo iurant, me non eſſe mentitum, in nullo huius præſcripti fœderis. Quod ſi mentitus fuero in aliquo, perdam ſenſum, & intellectum mentis meæ, & caream lege, gentis meæ, cum ira Dei altiſſimi; vadam ad Mecham, & non inde reuertar. ✠ *Eneco Scriba Regis notauit.*

Buelta en Romance eſta eſcritura, quiere dezir. En el nombre del Señor, y con ſu gracia. Eſte es el juramento, ò confederacion de paz, que juraron, y confirmaron entre ſi, don Sancho Rey de Pamplona, y Almuctadir villæ; Dios los glorifique. Fue hecho en la era de mil ciento y onze, a ocho de las Kalendas de Iunio, que es, en el mes de Mayo, en aquel miſmo tiempo, ò dia, en que ſe hizo el cambio de los caſtillos de Caparros y Tutelgen. Juraron, pues, los ſobredichos Reyes, el vno al otro, confederacion y buena amiſtad; y que la tendrã, y guardaran, conforme a todo buen ſentido, dando fin a toda malicia y diſcordia, que haſta agora aya auido entre ellos. Y para que aya buena concordia, y amiſtad, firme y duradera, como es razon y juſtò, y la deue auer, entre fieles amigos, ſin ningun engaño; es pacto y cõuencion. Que Almuctadir villæ, dè al Rey don Sancho de Pamplona, en cada vn año, doze mil mancuſos de buẽ oro, puro y cendrado; de tal manera, que ſi el dicho Rey, quiſiere, que la dicha paga ſea en oro, la reciba en moneda deſte metal, y ſi le plaziere mas, recibirla en plata, que el dicho Almuctadir, eſtè obligado a darle, por cada vno de dichos doze mil mancuſos de oro, diez y ſiete ſueldos de plata, de la moneda de Çaragoça. (Pienſo, que *ſexſeptem*, quiere dezir, eſto, y en todo rigor, ſeys vezes ſiete; quarenta y nueue ſueldos por cada mancuſo.) Por parte del Rey don Sancho de Pamplona, es el pacto y cõcierto, para con Almuctadir villæ, que ſi el guardare, todo lo prometido de parte de arriba, fielmente, y ſin engaño alguno: que el dicho don Sancho, embie luego ſu embaxada, al Rey don Sancho Ramirez de Aragon; para que ſalga, el, con todos los ſuyos de aquella tierra de Hueſca, y ſe buelua a la ſuya propria, ſin hazer daño alguno, ni alli, ni en las partes de Çaragoça. Y ſi a caſo, el dicho don Sancho Ramirez, no quiſiere leuantar ſu cãpo, y gentes, de las tierras de Hueſca, y Almuctadir; que luego al punto, el Rey don Sancho de Pamplona, ſe ponga a cauallo, con los

ſuyos,

ſuyos, contra don Sancho Ramirez, y entre por ſus tierras, y haga en èllas todo el daño poſsible. Y juntandoſe ambos Reyes, don Sancho de Pamplona, y Almuctadir de Çaragoça, hagan la guerra, contra el de Aragon, de la forma y manera, que eſtà eſcrito y pactado, en los primeros ligamentos, ò alianças. Otro ſi es pactado y concertado, que ſi Almuctadir villæ, tuuiere neceſsidad de ayuda y ſocorro, en algunas partes, y hiziere requeſta, a ſu amigo don Sancho de Pamplona, para que el, perſonalmente, con ſus varones, venga a ſu ayuda; q̃ el dicho Rey don Sancho, forme luego vn exercito de tanto numero de ſoldados, como quiſiere, y ſe le pidiere, y vaya con el en ſu fauor y ſocorro. Y ſi para ſer ſocorrido, no quiſiere, que el miſmo Rey venga perſonalmente, en tal caſo, dè, don Sancho de ſus varones, tantos en numero, quantos Almuctadir, le pidiere; y en el entre tanto, que los dichos varones de don Sancho eſtuuieren, con Almuctadir, y en ſu ſeruicio, en la caualgada, q̃ hizieren, y en la que el los lleuare, les dè a cada vno, por cada dia, el eſtipendio y paga, que ſe acoſtumbra dar y pagar, a los varones de Caſtilla, ò Barcelona. Y en la miſma hora, que Almuctadir villæ, huuiere buelto, de la dicha ſu caualgada, (que es la de Hueſca; porque deſta ſola ſe ha tratado indiuidualmente) y viniere a Tudela, que luego al punto, con el exercito de ſus gentes, y de las del Rey don Sancho de Pamplona, y como a el le pareciere, vaya en ſu cõpañia, para recobrar, a fuerça de armas, todos los preſidios y caſtillos, que el Rey don Sancho Ramirez, le tiene ocupados por fuerça, en ſu propria tierra; y que no deſiſta de la guerra, haſta hazerlos reſtituyr, con efeto, en manos del dicho don Sancho Rey de Pamplona. Y vltimamente, demas de todo lo dicho, que donde quiera, y en qualquiere ocaſion, lugar y tiempo, que los ſuſodichos confederados, tuuieren neceſsidad de fauorecerſe el vno al otro, que lo hagan ſiempre, aſsi contra Moros, como contra Chriſtianos, reſpectiuamente, cada vno dellos. Iuro yo Almuctadir villæ, por el Dios, que hizo el cielo, y la tierra, el mar, y todas las coſas criadas, que eſtan en el; por la ley, que guardan los Mozleſmes, ò Moros, y por todos los juramentos, que acoſtumbran jurar a Dios nueſtro Señor, todas las gentes; que no he mentido, ni pienſo mentir, en coſa alguna de las eſcritas y pactadas, de parte de arriba: y ſi en algo huuiere mentido, ò faltare, pierda el ſentido, y el entẽdimiento, de mi mẽte, carezca de la ley de mi gente, incurriendo en la ira de Dios altiſsimo; vaya a la caſa de Mecha, y nunca mas de allà, buelua. Aqui eſtan vnos ſignos y firmas; y luego, dize el eſcriuiente, Iñigo, Eſcriuano del Rey lo notò.

Bien ſe entiende, por eſte inſtrumento, la confederacion diabolica, y vergonçoſa, que hizo el Rey don Sancho Garcia de la ciudad de Pamplona, contra ſu primo el Rey don Sancho Ramirez de Aragon, con el Rey de la ciudad de Çaragoça, para librar a la ciudad de Hueſca, del aprieto, en que la tenia nueſtro Principe, y que en eſte tiempo, que es el año, de mil y ſeſenta y tres, eſtaua aquella ciudad, muy oprimada, por el Rey don Sancho Ramirez, con todo ſu territorio. Y en comprouacion deſte miſmo acto, bien ageno de toda ſoſpecha, ſe halla otro, en eſte archiuo, en la ligarza, 33. numero 30. ſu fecha dos años mas adelante, era, mil ciento y treze, y en ſu mes de Mayo. Es reconfirmacion de la dicha concordia, la qual jura de nueuo, el Rey don Sãcho Garcia, con relacion de las primeras alianças, y ſus ligamentos, de las quales afirman

D. Sãcho hizo guerra contra Hueſca, muchos años.

auerſe hecho, en la era de mil ciento y ocho. De donde vengo a entender, que la guerra, contra la ciudad de Hueſca, por eſtos tiempos (aunque no ſe ganò en ellos, aquella ciudad) fue continuada por muchos años, con contradicion de los Reyes Moros de Çaragoça, y Chriſtiano de Pamplona. Buen argumẽto, del gran valor deſte Principe, que la conquiſtaua; pues en vn miſmo tiempo, ſe oponia a tantos enemigos, teniẽdo ocupadas muchas fortalezas, al de Pamplona; como lo dize expreſſamente, el inſtrumento, q̃ acabo d̃ alegar. Tãbiẽ por eſta ſegũda cõfederaciõ, ſe obliga el Rey Almucta dir, a dar cinco mil mancuſos de oro, a delãtados por cinco meſes, los dos mil y quinientos entrega luego, en mone da de oro, y reſpeto de los otros mil y quinientos reſtantes, ſe obliga a pagarlos, en Çaragoça, por todo el mes de Mayo ſiguiente. Firman el acto, y juran ſu cumplimiento, con grandes ſolemnidades, don Sãcho Garcia Rey de Pamplona, y ſu amigo Almuctadir villæ de Çaragoça. Quanto a la cuenta de los Moros, en el mes primero, llamado Gunudialahir, del año, de quatro cientos y ſetenta, de la publicacion de ſu ſecta Mahometana: y quanto a la cuenta de los Chriſtianos, en el mes de Abril, de la era, de mil ciento y treze. No pongo a qui eſte inſtrumẽto, bien notable, por ſer muy largo, y no ſe poder leer, en algunas partes; porq̃ la antiguedad del tiempo, tiene conſumidas las letras; y temo canſar al lector, con muchos priuilegios.

Y porque en eſte acto ſe haze relaciõ del Conde de Vrgel, Ermẽgaudo de Tuligiſſa; preſuponiendo, que Almuctadir tambien tenia hechas con el, amiſtades: no ſe ha de entender, q̃ aquel Conde entraſſe en la cõjuracion y tregua: porque era cuñado del Rey don Sancho Ramirez, ſino, que el Moro ſe ofrece guardar fidelidad, al Rey de Pamplona, como la tenia prometida al dicho Conde de Vrgel, en los actos, en que ſe le obligò a pagarle parias. Cõforme a eſto, eſcriuen Çurita, y el maeſtro Diago, autores tan calificados, que los Reyes Moros de Lerida y Çaragoça, fueron tributarios al Conde de Vrgel, llamadô Armengol de Gerp, que es el que con curria en eſtos miſmos tiempos, con nueſtro Rey don Sancho Ramirez, y era ſu cuñado, hermano de la Reyna doña Felicia. El nombre de Gerp, ſe le dieron, deſpues, que ganò la ciudad de Balaguer, por vn caſtillo, que tuuo deſte nombre, en frontera de aquella ciudad. Y conforme a eſte acto, que acabo de referir, primero ſe llamò de Tuligiſſa; d̃ lo qual, ninguna memoria hallo en los autores; y por eſſo no doy razon deſte apellido: ſeria por alguna hazaña, en el lugar, ó territorio deſte nombre.

Lib. 1. An. cap. 30. Li. 2. c. 72.

Concluyo eſte capitulo, aduirtiendo, que deſtas miſmas confederaciones, y ſus eſcrituras, reſulta clara noticia, de la cauſa, q̃ tuuo el Rey de Pamplona, para aſſentar vna aliança tan iniqua, contra ſu proprio primo el Rey de Aragon, que tanto bien le auia hecho, y ſe hallaua denelãdo los enemigos de la fè, en las tierras de Hueſca. No fue codicia, de recibir del Moro, mil mancuſos de oro en cada mes, aun que tambien interuino eſta, ſino entender, que nueſtro don Sancho Ramirez, andaua intẽtando de recobrar el Reyno de Nauarra, que renunciò ſu padre, y no lo pudo hazer, en perjuyzio de ſus deſcendientes, como lo tengo ya aduerti do. Y parece llano, que eſta fue la cauſa de conjurarſe, contra el; porque vno de los pactos, de la miſma confederacion y concordia, como ſe puede ver en ella; es que el Rey Almuctadir de la ciudad de Çaragoça, en auiendoſe buelto a Tudela, de la

La razon porque el Rey de Nauarra, ſe confederò con los Moros contra ſu primo el Rey de Aragon.

de la jornada, que emprende, juntamente con el Rey de Pamplona, cõtra don Sancho Ramirez, para hazerlo leuantar del cerco de Hueſca; entrè luego con todo ſu poder, ayudando a don Sancho el de Nauarra, a recobrar los caſtillos y fortalezas, que le tenia ocupados violentamẽte, ſu primo don Sancho Ramirez el Rey de Aragon. Buen argumento, de que ya nueſtro Principe eſtaua muy declarado, en ſu pretenſion, y que tenia mouida guerra, en razon de proſeguirla haſta el cabo. Y yo, ſino es, eſta cauſa, no le hallò al de Pamplona, ſatisfacion honrada, para amiſtad, ò conjuracion tan vergonçoſa. Porque en efeto, hallarſe con la poſſeſsion de vn Reyno heredado de ſus padres, y en orden a conſeruarſe en el, no ay que marauillarſe, de que, aquel Rey buſcaſſe todos los arrimos poſsibles, para ſu defenſa, ſin meterſe, en que era juſtificada la cauſa de la guerra, que le mouia ſu contrario; ni en ſi los Reyes Moros de la ciudad de Hueſca, faltauan a ſu fè, por auer ſido vaſallos desleales, al de Aragon; y que ſemejantes traydores, nunca deuen ſer fauorecidos de los buenos Principes.

Cap. VI. De la ſuceſsion del Rey don Sancho Ramirez, en los Reynos de Nauarra, por muerte de don Sancho Garcia, llamado el Noble, y quien fue eſte.

DOS dificultades hallo yo en las hiſtorias, cerca de la ſuceſsion de don Sancho Ramirez, en las tierras de Nauarra; la primera es, en razõ del hecho, y la ſegunda, quanto al drecho, con que fue introduzido en aquel Reyno. Reſpeto del hecho, andan diſcordes los Coroniſtas, en dos coſas; en la perſona a quien ſucediò, y en el modo, con que fue introduzido, en aquel ſeñorio y ſu gouierno. Y digo, que no conuienen, quanto a la perſona, por cuya muerte, ſe llamò Rey de Pamplona: porque aunque todos confieſſan, que ſe llamaua don Sancho Garcia, y que fue muerto aleuoſamente, pero algunos, y no ſon pocos en numero, ni de los menos calificados (pues como eſcriue el Señor Obiſpo de Pamplona, las pocas hiſtorias, que ay antiguas del Reyno de Nauarra, declaran lo miſmo) dizen, q̃ los Reyes don Garcia, y doña Eſtefania, tuuieron dos hijos, nacidos de vn parto, y de vn proprio nombre de Sanchos, y que entrambos reynaron, el vno empos del otro, y que los dos, fueron aleuoſamente muertos. Y ſegun eſta diſtincion de dos perſonas, con vn miſmo nombre, ſe ha de dezir; que el don Sancho Gaacia de Pamplona, que hizo la confederacion vergonçoſa, referida en el capitulo precedẽte, fue el ſegundo deſte apellido. Porque el primero, a quien fauoreciò nueſtro don Sancho Ramirez, contra ſu otro primo, el de Caſtilla, para ayudarle a recobrar ſus tierras; Afirma, que fue muerto en Peñalen, por el Conde don Pedro de Eſcaray, en el año de ſetenta, en eſta forma. Auia el Rey, por aquellos dias aficionadoſe, a la muger deſte ſu vaſallo, y embiado, a cierta guerra de las fronteras de Caſtilla, para tener ocaſion de gozarla, como lo hizo en ſu auſencia; y auiſado el Conde, bueito de la jornada, de la afrenta, con que el Rey auia amanzillado ſu honra, diſsimulò con el, haſta, que en la ocaſion de vna monteria, gozando della (porque entrambos eſtauan ſolos, ſobre vna peña muy enriſcada, mirando la corriente del rio Arga, que paſſa por iu raiz) lo arrojò por la peña abajo, dandole vn rempujon, en vengança de la injuria recibida. Eſte caſo cuenta el docto Çamalloa,

In Cat. fol. 65. col. 3.

Diſputaſe ſi el Rey dõ Garcia huuo dos hijos, de vn miſmo nombre.

Notable caſo.

Cap. 34. y 35. del lib. 22. Comp. hiſt.

por fabuloso, y por tal tiene, tambien el dezir, que huuo, en Pamplona, dos Reyes Sanchos, hijos del Rey don Garcia nacidos de vno, ò de diferentes partos; sino que fue vno solo, el q̃ reynò en aquel Reyno, desde la muerte del padre en Atapuerca, hasta, que le sucediò su primo, el Rey don Sancho Ramirez, como luego veremos. Confirma con buenas escrituras su parecer, y con las mismas, y otras bien concluyentes, refiero el Señor don Fray Prudencio de Sandoual, Obispo de la ciudad de Pamplona, que no reynaron dos Sanchos Garcias, vno empos de otro, sino, que fue solo vno, llamado don Sancho el Noble, a quien sucedió inmediatamente en el Reyno, nuestro Rey D. Sancho Ramirez de Aragon: y en suma, que los Reyes, don Garcia, y doña Estefania de Nauarra, nunca tuuieron tales dos hijos de vn mismo nombre. Y aunque me conformò, con la opinion de entrambos graues, y doctos autores, en lo concerniente, a dezir, que no fueron dos los Reyes, que reynaron en Pamplona, despues del Rey don Garcia, hasta nuestro Rey don Sancho Ramirez, sino solo vno; porque esso concluyen, con todo cumplimiento, los instrumentos, que alegan. Pero sin embargo desto, pienso, que es cosa muy cierta, que los dichos Reyes, don Garcia, y doña Estefania, tuuieron dos hijos Sanchos, de vn mismo nombre, y nacidos de vn parto. Verdad es, que el mayor de entrambos, como lo refiere nuestro graue, y docto autor Geronimo Çurita, murió, no en el año de setenta, y siendo Rey, sino antes de la muerte de su padre, el Rey don Garcia, y que fue muerto en Peñalen. Ccomprueua esto mismo, con el parecer del Arçobispo don Rodrigo, y con lo que vio escrito, en vn autor bien antiguo. Y esto quisieron, dezir, las historias antiguas reprehendidas, por estos modernos, equiuocandose en añadir, que reynaron entrambos, el vno despues del otro. Ni las escrituras, que alegan, conuencen mas otra cosa, aunque se considere el testamento de la madre, doña Estefania; en el qual, tan solamente, haze mencion de vn hijo, don Sancho. Porque no la pudo hazer del primero; pues como digo, ya era muerto en Peñalen, antes que el padre. La historia antigua de mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, no pone, sino vn Sancho, hijo de dõ Garcia, y a la margen del libro, estan escritas estas palabras, de la propria mano de Geronimo Çurita, las quales añadirè aqui, por ser de autor tan graue y calificado, en confirmacion de lo que digo. *Hic auctor, non secutus est hac in parte, Rodericum Archipiscopum Toletanum, & vetustos Annales, in quibus fit mentio alterius Sancij, Regis Garsiæ filij, qui occisus fuit apud Peñalen.* Y es, como si dixera, este autor, no siguiò en esta parte, a don Rodrigo Arçobispo de Toledo, ni a los antiguos Annales, en los quales se haze mencion, de otro Sancho, hijo tambien del Rey don Garcia, el qual fue muerto en Peñalen. Prosigue luego la censura, Geronymo de Blancas, tambien de su propria mano, diziendo en dicha margen. *Sed videtur veram opinionem Roderici, & alterius auctoris secutas, qui prodidere Sanctium maiorem natu Garsiæ filium, viuo parente fuisse interemtum.* Quiso dezir; mas antes me parece, que este autor, siguiò la verdadera opinion, de don Rodrigo, y de vn otro autor, los quales declaran, que don Sancho el mayor, de los dos hijos deste nombre, que tuuo el Rey don Garcia, fue muerto aleuosamente, en vida de su padre. De suerte, que segun estos autores, aunque no reynò, en Nauarra, sino vn dõ Sancho, despues de dõ Garcia, hasta, q̃ por su muerte, sucedió en aq̃l reyno el

Fueron dos hermanos de vn nõbre, pero solo reynò el segundo.

Lib. 1. An. cap. 17.

Arçobispo dõ Rodrigo.

Rey

Rey de Aragon don Sancho Ramirez; pero realmente, fueron dos hermanos de vn proprio nombre, muertos entrambos a traycion. El primero en Peñalen, antes de la muerte de su padre; y el segundo, que fue, el Rey, en el año, y por las personas, que luego dirè. En cõproüacion deste parecer, ha hallado el Padre Fr. Antonio de Yepes, como lo escriue en el tomo 6. de su Coronica general, que en el Real monasterio de Najera, ay dos sepulcros diferentes, de dos Sanchos Garcias; donde concluye contra Garibay, q̃ los huuo, el qual los confunde, y haze solo vno. Verdad es, que este autor a entrãbos llama Reyes; pero es cierto, segun lo concluyen las escrituras del Señor Obispo, que no reynò, sino solo el segundo, por auer muerto el primero, antes que su padre.

Fr. Ant. de Yepes.

Comp. hist. l. 22. c. 37.

Pues deste don Sancho Garcia, dize Çamalloa, que auiendo reynado, por tiempo de veynte y vn años, continuos en Nauarra, fue muerto por su hermano don Ramon en Peñalen, alcuosamente; acometiò tan gran trayciõ aquel Principe. Porque auiendosele alçado al Rey su hermano, con algunas fortalezas suyas, y otras, que tenia en tenencia y guarda, el, castigò su rebeldia, ayudado de los nobles de su Reyno, priuandolo de sus tierras, y fortalezas, hasta cõpellirlo a salir del Reyno, con que quedò pacifico señor de todo aquel territorio. Por este respeto, tirania, y codicia de reynar, boluiò a entrar en Nauarra, y matò al Rey su hermano, en Peñalen. De suerte, que la muerte, referida por tantos otros autores, respeto del primer hermano don Sancho en Peñalen, quiere Garibay (insistiendo, en que no huuo, sino vno deste nombre) que se aya de entender del segundo; y que dichos autores, por hazer buena su causa, hizieron distinciones, quanto a los lugares, señalando la muerte, del vno en Peñalen, y la del otro en Roda. El Señor Obispo de Pamplona, que tampoco, concede, sino vn solo don Sancho, por hijo del Rey dõ Garcia; dize (alegando para ello, las palabras formales de cierta escritura) que lo matarõn, su hermano don Ramon, y su hermana doña Ermisenda, con algunos Principes infieles de su reyno. Sin declarar como fue esta conjuracion tan alcuosa, ni el lugar, donde se executò semejante tyrania. Pero con presupuesto, que fueron dos Principes de vn mismo nombre, y que tan solamente reynò el segundo (y solo esto concluye la prouança destos autores) digo, que no es inuencion, sino sucesso verdadero, dezir, que el Infante, don Ramon, matô alcuosamente, a su hermano el Rey don Sancho, haziendo guerra a los Moros de Roda, con los quales, aquel Principe andaua confederado.

Cat. fol. 67. col. 1. y 2.

Assi lo escriue, nuestro graue y docto autor Geronymo Çurita, con su gran juyzio, en sus Indices, que fue la vltima de las muchas obras, q̃ sacò a luz, y posterior al Compẽdio de Garibay. Y pues en los Anales, no auia señalado el lugar de la muerte, deste segundo hermano, don Sancho, y en los Indices lo especifica, diziendo, que fue Roda, y no Peñalen: argumento es, que lo considerò atentamente, y le pareciò, que no auia, que reparar en la censura de Çamalloa, que ya andaua impressa, y es la que tengo dicha y declarada. Verdad es, que el Arçobispo don Rodrigo, ninguna relacion hizo deste caso; pero, como lo aduierte Mariana, contestando, con esta de Çurita, pudo ser, que don Rodrigo la dexasse de proposito, por no manchar su nacion y patria, con la memoria de caso tan feo.

In Indicib. pag. 32.

Lib. 9. c. 12.

Auerigua se, como, y donde fue, la muerte del Rey de Nauarra.

Capit. VII. Que la sucesion de don Sancho Ramirez, en el Reyno de Nauarra, no fue con agrauio de tercero.

2. Vnion de los reynos d Aragon y Nauarra y como fue el sucesso.

POr la muerte, aleuosa, deste Rey don Sancho el Noble, se boluieron a vnir los Reynos de Aragon y Nauarra, como lo auian estado, desde los primeros siglos, hasta el Rey don Sancho el mayor. Quanto al modo y circunstancias, con que se hizo esta vnion, en tiempo de don Sancho Ramirez, y en su persona; hallo bien discordes los Coronistas. Pero Marineo, es, el que procede con mayor falta de luz, cuyo parecer sigue Illescas, en su historia Pontifical. Escriue, que don Sancho Ramirez, hizo guerra a su tio dõ Garcia Rey de Nauarra, que lo venció y matò; y con esta ocasion fue recibido, y jurado, por Rey de todo aquel Reyno. *Deinde bellum quoque gessit, cum Garsia patruo Rege Nauarræ; quem vicit, & occidit, & à Nauarræ totius populis, Rex appellatus est, iuratusque.* Y es claro, que hablò muy sin fundamento, en esto; porque quando, don Sancho Ramirez sucedió en el Reyno de Nauarra, ya auian corrido, veynte años, despues de la muerte, de su tio el Rey dõ Garcia, la qual fue en la batalla de Atapuerca, y a manos del exercito de su hermano don Fernando Rey de Castilla. Demas, q̃ ni dicho Principe de Aragon, sucedió a don Garcia, ni por su muerte, ni se vnieron estos Reynos, sino por la del Rey D. Sancho Garces, primo hermano, del que sucedió en ellos.

Marineus, Genea. reg. Arag. li. 1. invita San. Ram. Illes. lib. 5. de la hist. Pont. en la vida deste Reyõ Sancho.

Comp. libr. 22. ca. 38.

Garibay, solo aduierte, que fueron grandes las turbaciones, que causò en Nauarra, la muerte de don Sancho Garcia, por el mal Infante fratricida don Ramon su hermano, y que le sucedierõ al reues, sus iniquos, y tiranicos, pensamientos: porque los nobles y Caualleros de de Nauarra, no dierõ lugar, a que reynasse tan mal Principe, (aunq̃ el se tomò luego, el titulo indigno, de Rey de Pãplona) y que feamente, lo hizieron huyr del Reyno, obligandolo, a passarse al refugio de los Moros de Çaragoça, donde passò miserablemente lo restante de su vida, como escriue Çurita. Pero no declara este autor, el modo, como se introduxo, el Rey don Sancho Ramirez, en aquel Reyno, contentandose, cõ dezir, que sucedió en el, con cierto reconocimiento al Rey de Castilla, y que le penó mucho de la muerte aleuosa del Rey don Sancho su primo. Y cierto, que pues escriue, que dexò hijos legitimos, que deuiera declarar, la forma, y traça, que tuuo don Sãcho Ramirez, para introduzirse en la possession de aquellas tierras, con exclusion de los herederos del difunto: si bien a lo vltimo se resuelue, en lo que despues veremos.

Comp. libr. 23. cap. 1.

El Señor Obispo de Pamplona, señala la ocasion, y modo, que tuuo este Principe, para apoderarse de aquel Reyno, y en suma dize, que solo fue el drecho de las armas. Para lo qual presupone, que en aquel mismo año, triste y desgraciado, de la muerte aleuosa del Rey don Sancho el Noble, el Rey don Alonso VI. deste nombre, que reynaua en Castilla y Leon, viendo la ocasion, entrò luego mano armada en la Rioja; que llegò a Viana, y que los Nauarros, se valieron para resistirle, del Rey don Sancho Ramirez, que tenian a la puerta. Afirma, que con el fauor deste Principe, resistieron a los Castellanos, sin dexarlos posseer tierra, desta otra vanda del rio Ebro, aunque se quedaron por entonces, con la Rioxa, Álaba, y Bureba. Con esta ocasion, concluye, que el Rey don Sancho Ramirez, se pudo hazer señor de Nauarra,

Cat. fol. 66. col. 4 y 67. col. 4.

uarra, por hallarse con las armas en ella.

Lib. 1. An. cap. 23. Bien diferentemente, cuenta este suceſſo Geronymo Çurita, auiendolo ſacado, de la hiſtoria antigua de mi caſa, y de otras memorias, y Coronicas, fide dignas, a quien pienſo ſeguir: porque juzgo ſu relacion, por muy cierta y verdadera. Y porque el aueriguar eſte ſuceſſo, contra el parecer del Señor Obiſpo, depende, del buen drecho, con que el Rey de Aragon, junto a ſu Corona el Reyno de Nauarra; del qual tratarè en el capitulo ſiguiente, me remito, a lo que alli tengo de dezir, con todo cumplimiento. Solo aduierto, que eſta guerra de Viana, contra el Rey de Caſtilla, no fue con eſta ocaſion, y tiempo, ni eſtando, con falta de Rey, el Reyno de Nauarra, ſino treze años antes, hallandoſe en la victoria, ſu miſmo Rey don Sancho Garcia, con el ſocorro, q̃ le diò ſu primo el de Aragon, ſegun lo dexamos aueriguado en el capit. 2. deſte tercero libro. Tan ſolamente, Beuter, recibiendo en ello engaño, puſo eſta batalla de Viana, en eſta ocaſion y tiempo, cuyo parecer abraza el Señor Obiſpo.

Lib. 2. ca. 8. Pero el dicho Anton Beuter, primero, dize, que don Sancho Ramirez, tomò la Corona de Nauarra, llamado de los naturales de aquella tierra, para que fueſſe ſu Señor, en lo qual ſe ajuſta mucho, con la relacion de nueſtra hiſtoria; y en eſto no le ſigue el Señor Obiſpo; pues dize, que deſpues de aquella batalla, ſe hizo ſeñor de Nauarra, por hallarſe con las armas en ella.

Concluyo eſte capitulo, aduirtiendo, como coſa bien importante, para el diſcurſo del ſiguiente, que ſegun la comun opinion de todos los autores, el Rey don Sancho el Noble, murió ſin dexar hijos legitimos. Buen argumento, es deſta verdad, la muerte aleuoſa, que le diò ſu proprio hermano, por quedarſe con el Reyno; lo que no pudiera ſer, ſi los tuuiera el difunto, ſupueſta la fidelidad de los Nauarros, que no conſentieran en ſemejante ſuceſſion aleuoſa. Solo Garibay eſcriue deſte Principe, que dexò muchos hijos, dos con vn miſmo nõbre de Garcias, y otro, que fue mayor, y a quien pertenecia el Reyno, llamado don Ramiro, y que ſin eſtos hijos, ay en San Iuan de la Peña, vna ſepultura de vn Cauallero, llamado Fortun Iñiguez, de quien ſe preſume, ſer hijo deſte dõ Sancho Garcia. En lo que à reſpeto a eſta ſepultura, y preſumcion della, recibe muy grande engaño Çamalloa; porque es ſu data anterior, con mas de cincuenta años, a lo que el dize: como ya queda aduertido, en el libro ſegundo deſta hiſtoria. Quanto a los demas hijos, pienſo, que nò eran legitimos, ſino baſtardos. Demas, que quanto a don Ramiro, a quien pone por Mayorazgo, de don Sancho el Noble: dize el Señor Obiſpo de Pamplona, que anda muy deſlumbrado Çamalloa; porq̃ ſin duda, no tuuo tal hijo, y que el Infante don Ramiro, que casò con la hija del Cid, y fue padre de don Garcia, (el que recobrò a Nauarra, paſſados mas de cincuenta y ocho años) fue hermano de don Sancho el Noble.

Comp. libr. 22. ca. 35.

Ca. 22 al fin.

Fol. 80. col. 2. y 3. fol. 69. col. 2.

Y aunq̃ Garibay, y el Señor Obiſpo, conuienen, en que don Sancho Ramirez, nò tenia drecho alguno, al Reyno de Nauarra; pero eſtan muy encontrados, en razon de la perſona, a quien ſe hizo el agrauio, en la nueua ſuceſſion deſte Principe, y en el hecho y modo, con que ſe introduxo en aquel Reyno. Çamalloa, como concede hijos al difunto, dize, que el legitimo ſucceſſor de aquella tierra, era ſu Mayorazgo don Ramiro, el que deſpues casò con doña Eluira, hija del Cid. Sin embargo deſto, ſe reſuelue en la vltima clauſula de ſu libro veynte y dos, en que no huuo fuerça, ni tirania, de parte del Rey don Sancho Ramirez,

Opinion de Garibay, q̃ los Nauarros llamaró a dõ Sancho Ramirez.

Comp. libr. 22. ca. vlt.

porque se metiò en la posseſsion de aquel Reyno, llamado de sus naturales. Escriue, que los nobles de aquella tierra, viendo las tiranias del Infante don Ramon, y considerando por otra parte, que don Ramiro Sanchez, hijo del muerto, quedaua de poca edad, para poderlos regir, y defender de los males, que con ayuda, y fauor de los de su parcialidad, procuraua hazer, en orden, a efectuar sus tiranicas inuenciones; determinaron por este respeto, tomar por su Rey a don Sancho Ramirez, que lo era de Aragon, y nieto del Rey don Sancho el mayor, que fue el legitimo dueño de todo. No curando de don Alonso Fernandez Rey de Castilla, que tambien era nieto del mismo Rey don Sancho el mayor, aun que el era, el que descendia por linea legitima, y don Sancho Ramirez, no sino por bastarda. Añade vltimamente, que este Principe, aceptando la oferta hecha, por aquel Reyno, y holgando de la vnion, y señorio de las tierras de Nauarra, con su Corona de Aragon, y Sobrarue; vino a reynar a Pamplona, sin violencia, ni tirania, en el año de mil y setenta y seys.

Cat. fol. 69. col. 23. El nueuo Catalogo de los Obispos, de aquel Reyno, escriue, que el agrauio se hizo, a don Ramiro, no hijo del muerto, que no lo fue, sino hermano carnal, de don Sancho el Noble, y de don Ramon, el que con codicia de reynar, le quitò la vida, y se hizo incapaz del Reyno. Y si se le pregunta, como quedò defraudado en su buen derecho? Responde, que preualeció el de las armas, y que ni el, ni sus sobrinos, (caso, que los huuo, hijos del difunto) tuuieron vastantes fuerças para guardar su Reyno, y defenderlo de dos vezinos tan poderosos; que como leones hambriētos, valiendose de la ocasion, en el mismo año, despedaçaron aquella Corona, quedandose cada vno, con la parte, que pudo. El Rey don Alonso de Castilla, con la Rioja, y don Sancho Ramirez Rey de Aragon, con todo lo que se llama Nauarra. Tambien *Fol. 67. col. 3.* añade, que este noble Infante don Ramiro, de quien descendieron los Reyes, que despues huuo en el Reyno de Nauarra, estaua ausente de el dicho Reyno, en la jornada, que se apresta-ua, para la ciudad de Ierusalem. Pero es llano, que no pudo ser en este tiempo, ni en los doze años siguiētes; porq̄ el Papa Vrbano II. fue el que primero despertò la platica, de aquella santa empresa, en vn Concilio, que mandò juntar, en la ciudad de Claramonte: y la eleccion deste santo Pontifice, no fue hasta el año de mil y ochenta y ocho, en doze dias del mes de Março, como lo escriuen Platina, Illescas, y otros autores. Y porque tambien afirma el mismo Catalogo, que el Infante don Ramiro, agrauiado en la sucesion de Nauarra, casò con la hija mayor del Cid; y se le pudiera preguntar: como no recobrò su Reyno, a que tenia drecho tan notorio, con el fauor del suegro, hombre tan valeroso? Que fue asombro del mundo, en aquellos tiempos, y de quiē nos admiramos, en estos, oyendo recontar sus hazañas? O como el Cid, que vencia tantos Reyes, consentiò el agenamiento, de las tierras de su yerno; y al Rey de Aragon, que tenia el Reyno tan corto, en aquellos siglos? Responde, que pudo ser, que la guerra, q̄ el Cid, hizo al Rey D. Sancho Ramirez, fuesse entre otras ocasiones, por esta, de recobrar del, los Reynos de Nauarra, vsurpados a su yerno. Y en suma, q̄ el suegro don Rodrigo Diaz, se diuertiò en las guerras de Valencia, se reconciliò con el Rey de Aragon, casando otra hija suya, con vn Infante deste Reyno. Estas son conjecturas, y yo, no las hallo bien fundadas: porque, ni la guerra del Cid, con don Sancho Ramirez, fue por el recobro de Nauarra, sino

Plat. Illesc. lib. 5. c. 15.

Opinion q̄ vsurpò el Rey de Aragon a Nauarra, con violencia.

ſino por lo q̃ deſpues veremos; ni jamas, el Rey de Aragon casò Infante alguno, hijo ſuyo, cõ hija del Cid. Pueſto, que eſto ſegundo, lo han dicho algunos autores, recibiendo en ello, engaño manifieſto, como lo prouarè con todo cumplimiẽto, en la vida del Rey don Pedro. Verdad es, que con eſtas reſpueſtas, ſe califica mucho, el valor y animo del Rey don Sancho Ramirez de Aragon. Pues teniendo por contrarios, por vna parte al Rey don Alonſo, de Caſtilla, que aſpiraua al Reyno de Pamplona, y por otra al Cid, que en compañia del Infante don Ramiro, le hizo guerra por recobrar a Nauarra; ni el vno, ni el otro, ſe la pudieron ſacar de entre manos, ſino que la conſeruò valeroſamente para ſi, y ſus deſcendientes, que fueron don Pedro, y don Alonſo.

Catal. fol. 67. col. 4. y fol. 68. Concluye el dicho libro, que el Infante dõ Ramiro, era el legitimo Rey de Nauarra, y que a el ſe la vſurparon los Reyes de Aragon, y Caſtilla; porq̃ aſsi lo dize ſu hijo don Garcia Ramirez, en vna eſcritura que alega, hecha ſeſenta y vn años deſpues, de la q̃ eſte autor llama, vſurpacion de Nauarra, conformandoſe con lo q̃ contiene aquel priuilegio. Pero demas, que yo reſponderè largamente, a eſta eſcritura, en el Reynado de don Ramiro el monge; eſte Rey don Garcia, como parte intereſſada en la pretenſion de aquel Reyno, dixo, lo que a el le importaua, para juſtificarſe en la poſſeſſion de aquellas tierras, las quales tenia, en competencia del Rey de Aragõ don Ramiro, y de ſu yerno, el Principe don Ramon Conde de Barcelona; y nunca la parte intereſſada en vn pleyto, confieſſa que tiene juſticia ſu contrario. Tambien ſe hallan artas palabras de nueſtros Principes, q̃ fueron competidores de aquel Reyno, por las quales, acuſan, a don Garcia Ramirez, de injuſto poſſeedor de aquellas tierras. De ſuerte, que aunque eſtos dos autores, le niegan ſu buen drecho, a nueſtro don Sancho Ramirez; pero andan muy contrarios, en ſeñalar la perſona intereſſada en el. Y demas, que eſta repugnancia, inualîda la pretenſion de cada vno; por otra parte da mucha fuerça, a lo que yo tengo de dezir.

Y reſeruando, para deſpues, lo q̃ toca al ſeñor Obiſpo, quãto a Çamalloa, no es veriſimil, que ſi los Nauarros, auian de buſcar, quien los defendieſſe de don Ramon; dexando a ſu natural Principe por ſer niño; que hizieſſen elecion de don Sancho Ramirez, ſi el deſcendia, por linea baſtarda, como lo eſcriue Garibay. Porque en tal caſo, muy puesto eſtaua en razon, llamar para ſu defenſa al Rey don Alonſo de Caſtilla, que era Principe mas poderoſo, y deſcendiente de los Reyes de Nauarra, por linea legitima: pues era hijo de don Fernando, que lo fue de don Sancho el mayor, y de ſu legitima muger la Reyna de Caſtilla. No auerlo aſsi hecho, es argumento llano; que nueſtro don Sancho Ramirez, a quien llamaron por ſu ſeñor, los naturales de aquel Reyno, tenia por ſu parte el titulo juſtificado, que luego dirè. O deuemos confeſſar que fueron vnos deſleales, a la verdadera ſuceſsion de ſus Principes, y el Rey don Alonſo de Caſtilla hombre para poco; pues cõtra ſu legitimo drecho, permitio al hijo de vn baſtardo, q̃ ſe apoderaſſe de aquel Reyno. Ni ſe ſatisfaze a eſta duda, con lo que ſe halla eſcrito en algunas hiſtorias: es a ſaber, que el Rey don Alonſo, ſe tuuo por contento, con q̃ por parte del Rey de Aragon, ſe le hizieſſe reconocimiento, por las tierras de Nauarra. Antes eſto miſmo, quando ello huuiera ſucedido, en eſſa forma, reualida el buen drecho que tenia dõ Sancho Ramirez. Porque ſi no le tuuiera tal, ni ſe contentara con tan poco, ſiendo Rey tan poderoſo, ni dexara de fa-

Reprueuaſe la opinion de Garibay.

Zuri. in Indicib. anno 1076. pag. 32.

uorecer, la justicia, del hermano, ò hijo del difunto, que le eran mas deudos que su Primo el de Aragon; assi porq̃ procedian de la sucesion legitima de los Reyes don Sancho, y doña Mayor sus abuelos, como, porq̃ nuestro Principe, descendia de diferente abuela, que el Rey de Castilla. Demas que viẽdo, que los naturales de Nauarra, no hizieron caso del, ni para llamarlo, en ayuda, del heredero niño, su sobrino (que pone Garibay) ni por Rey de aquella tierra, en la eleccion, que hizieron, apretados de la necessidad, conforme a buena razon se hallaua obligado, a quererlo todo, y no contentarse con tã poco. A lo qual se junta, que don Alonso fue vn valeroso Principe, de animo verdaderamente Real, y superior en fuerças, a quien le vsurpaua su drecho, y assi no se puede presumir, que con tan grande quiebra de su reputacion y prouecho, passasse en silencio la vsurpacion de vn Reyno, el antiguo patrimonio de sus mayores, y para quien, no descendia dellos, sino por linea bastarda.

Cap. VIII. Del justo titulo, con que don Sancho Ramirez, sucedio en el Reyno de Nauarra, por la muerte de don Sancho el noble.

CON estos presupuestos, que acabo de aueriguar, ya es tiempo, que digamos el verdadero y justificado titulo, con que don Sãcho Ramirez, sucedio en los Reynos de Nauarra, y es el que obligò a los naturales de aquella tierra a llamarlo por su Rey natural, y a don Alonso el de Castilla, a no resistir a la eleccion, por hallarla justificada, y sin perjuyzio, ni suyo propio, ni de don Ramiro que pretendia suceder a dõ Sancho el noble, ora fuesse hijo, como dize Çamalloa, ora hermano, como quiere el señor Obispo. Bien entendido estaua en aquel tiẽpo lo q̃ ya dexamos prouado, con instrumẽtos bie auẽticos, y razones muy cõcluyẽtes, q̃ entre los hijos del Rey dõ Sancho el mayor, su primogenito fue don Ramiro, a quie huuo en la Reyna doña Caya su legitima y primera muger. Tabien era notorio, q̃ aunq̃ a este Principe, no le cupo por herencia, sino solo el Reyno de Aragon: pero q̃ tenia drecho, por naturaleza, al Reyno de Nauarra, y q̃ renunciò aquel, en fauor de su hermano don Garcia, lo qual no pudo hazer en perjuyzio de sus sucessores, y fue inualido respeto dellos. Y porque ya este punto, quedò aueriguado, en el libro precedente, y buelta la oja, para justificar cõ el, el titulo, con q̃ nuestro don Sancho Ramirez, se entrò en la possesion de Nauarra, me remito, a q̃ se reduzga a la memoria todo aquel discurso, por ser de grande importancia para el deste capitulo. Y digo que era notorio este drecho, porq̃ demas q̃ no se podian ignorar cosas tã recientes, el mismo don Ramiro anduuo con pretensiones de recobrar aquel Reyno, por ser su legitimo patrimonio, como lo vimos en su vida, y su hijo don Sancho Ramirez, que no pudo ser perjudicado, en la renunciacio del padre, ya auia intentado el mismo recobro, y reynando su Primo don Sãcho el noble, le ocupò algunos Castillos, y fortalezas, segun consta por la escritura, que tengo exibida en el capitulo 5. deste libro. Pues con este presupuesto, aunq̃ despues de la muerte de don Sancho el noble, su hermano don Ramon, a esse titulo, tomò luego el de Rey de Nauarra; pero los naturales de aquellas tierras, considerando, la traycion tan detestable deste Principe, y que por ella, conforme a buena razon, se auia hecho incapaz del Reyno, y que la legitima sucesion del,

Veãse los cap. 23. y 25.

Lib. 3. c. 5.

El verdadero drecho, cõ q̃ sucedio dõ Sãcho Ramirez en Nauarra.

del, pertenezia a don Sãcho Ramirez; lo escogieron y llamaron por su Rey natural, desechando al traydor dõ Ramon, que no hallò refugio, en Principe alguno, sino en los Moros de Çaragoça, que lo heredaron en ella. Parecioles a todos los de aquella nacion, gente de honrados pensamientos, que hombre de tã mala fè, homicida de su proprio hermano, seria tãbien desleal a la justicia, y tirano con los subditos; y assi le cobraron luego aborrecimiẽto. Y para no ser sus vassallos, pues conforme a buen drechò no lo eran, determinaron librarse de tan pesado jugo, desterrandolo a el, como tengo dicho, y poniendo en su lugar, a nuestro don Sãcho Ramirez, por comun aplauso y elecion de todos. Y bien se vee, q̃ solo atendieron, a restituyr su buẽ drecho, a quien lo tenia y deuian obediẽcia por naturaleza: porq̃ si tan solamẽte fuera su intento, resistir al tirano, y defenderse de su potencia; para esso, mas a cuẽto les venia el fauor del Rey don Alonso, q̃ ya era Principe superior en poder, a todos los de aquel tiẽpo, y legitimo descendiẽte de los Reyes de Nauarra, sin dificultad alguna. Y aun tengo por cierto, segun la gran bondad, de don Sancho Ramirez, que si no se atrauessara el buẽ drecho, que digo, que con el mismo gusto acudiera a defẽder los Nauarros, de la opressiõ que padezian; y q̃ ellos solo le pidieran esto, y su proteccion para el legitimo heredero, y no que les fuera Rey. El oficio de los Principes, es amparar a los pequeños, dize san Geronimo, y librarlos de quien les haze fuerça. Y pues don Sancho Ramirez, fue tã buen Rey (como escriuen, todos los Coronistas, y lo testifican en sus breues Apostolicos, los sumos Pontifices q̃ yo dirè) llano es, que sin reparar en otro interes, acudiera a la defensa de aquel pueblo afligido; assi para essentarlo de la sugecion del tirano, como para introduzir al verdadero sucessor, en su proprio señorio. Y tambien es muy corriẽte, que los nobles de aquel Reyno, correspondiendo a su buena naturaleza, y a la fidelidad que deuian a su natural señor, solo le huuierã pedido, esta protecion y amparo para el; y lo demas fuera vna deslealdad muy conocida.

Super cap. 22. Ierem.

Verdad es, q̃ con sola esta elecion y llamamiento, de los proprios naturales de Nauarra, escrita generalmente de los autores, han passado hasta agora todos ellos, juzgando a nuestro dõ Sancho Ramirez, por legitimo Rey de aquel Reyno, sin buscar otra razõ mas justificada. Porque semejantes elecciones, en aquellos tiempos, estauan muy valîdas en España, y ellas, por si solas, dauan buen titulo a los electos. Denieronlas vsar los Españoles, a imitacion de los Godos, los quales solian crear sus Reyes, no por sucesion forçosa de padres a hijos, sino por elecion de los Obispos, y grandes del Reyno, como consta de los Concilios Toledanos, quarto, quinto, y octauo, en los capitulos, setẽta y quatro, tercero, y diez respetiuamente.

Otro titulo con q̃ se justifica, la sucessiõ de Nauarra.

Pero sin embargo desto, pretende el nueuo Catalogo, que tengo tantas vezes alegado, que don Sancho Ramirez Rey de Aragon, se introduxò en aquel Reyno tiranicamente, apoderandose del, a fuerça de armas, y de su ambicion; con la ocasiõ de la muerte violenta del Primo. Este parecer, biẽ mirado, fauorece poco, la buena fidelidad, y valor de los Nauarros, de aquel tiempo. Porque si auia legitimo sucessor de aquellas tierras, ora fuesse hijo, ò hermano del difunto, mal hizieron, y cometieron gran aleuosia, en llamar lo por su Rey, como consta que lo llamaron voluntariamente, segun los autores que digo, y con ellos Çamalloa. Y si el, se apoderò de la tierra, con violencia, arto desualidos fueron sus naturales;

Fol. 71. col. 4 y en otras muchas partes.

Prueuase que don Sancho no sucedio, por violencia.

turales; pues en defensa de su buen drecho, no pudieron resistir a vn Rey tan inferior en fuerças y vassallos, a las que entonces tenia Nauarra. Porque era vn Reyno muy estendido y poblado, y el de Aragon tan corto, que estaua comprehendido, en solos los limites destas mõtañas, de Iaca, Sobrarue, y Ribagorça, con lo que llamauan Valdeonsella, y tierras del Pintano, sin estenderse en cosa de consideraciõ a la tierra llana. Arta fuerça tiene esta razon, para entender que don Sancho Ramirez, no pudo entrar con violencia en la posseision de Nauarra: si en sus naturales huuo el valor y fidelidad, que promete su noble naturaleza. Demas, que conforme a la historia antigua de mi casa, a quien siguen Çurita, y los demas autores, que yo he visto, no por hecho de armas, sino por eleccion y llamamiento, se introduxò este Principe, en la posseision de aquellas tierras.

En la Rioja, y Alaba, como sucedio el Rey don Alõso de Castilla.

Quanto al Rey de Castilla, que ya lo era don Alonso el sexto, bien entendido, que intrõ boluer a la antigua posseision de la Rioja, y Alaba, que alcançò su padre don Fernando, segun se ha dicho, y que para ello, se valio en esta ocasion del drecho de las armas. Y aũ se escriue muy comũmente, que desta vez, se quedò con todas las tierras, que estan dessa otra parte del Rio Ebro, llamadas la Rioja; lo qual pudo hazer, porque era Principe poderoso, superior en fuerças, a los que le auiã de resistir. Y don Sancho Ramirez, se acomodaria con la necessidad del tiempo, por no hallarse con bastante, y entera seguridad, en la posseision de aquel su nueuo Reyno; donde siempre auria algunos inquietos, por la parcialidad de don Ramon, y otros desseosos, de que recayesse la sucessiõ, en el otro hermano, ò hijo del difunto, si a caso lo auia. Pero segun lo afirma Geronimo Çurita, autor tan calificado, ansi en los Anales, como en sus Indices; y consta de memorias antiguas, nuestro don Sancho Ramirez, electo y llamado por los Nauarros, tuuo aquel Reyno, con todos los lugares que ay, desde Najera hasta los montes de Oca, en esta otra parte del Rio Ebro, con reconocimiẽto, que se hizo al Rey don Alonso de Castilla, por los Reyes de Aragon don Sancho, y dõ Pedro su hijo. Lo qual se denio de hazer, porq̃ desistiesse dellas y su pretẽsion. *Elegerunt* (escriue la historia de mi casa, en razon deste punto) *in dñm & Regem Nauarræ, dictũ Sanctium Ramiri, qui fuit Rex Nauarræ, de Najara vsq; ad montes de Occa, & Aragon, & Suprarbi.*

Zuri. anal. l. 1. cap. 23. in Indicib. pag. 32.

Quanto a la sustancia del drecho, mas claros testimonios tengo, para dezir, que recibe engaño, este libro, pues afirma, que don Sancho Ramirez vsurpò el Reyno, quitandolo al verdadero sucessor, no con mas titulo que el de las armas. Porque demas, que la eleccion y llamamiento, que he dicho, calificò su drecho; el Rey don Sancho de Aragõ, lo tenia muy legitimo, por ser hijo de don Ramiro, primogenito, de don Sancho el mayor, que fue legitimo Principe, de los Reynos de Pamplona. Y aunq̃ su padre don Ramiro, renũciò con juramento, al drecho de Nauarra, contentandose con solo el Reyno de Aragõ; pero no pudo hazer perjuyzio a sus hijos y descendientes, segun que consta de todo, por los instrumentos, y otras legitimas probanças, q̃ ya tengo alegadas. Pues en fuerça deste buen drecho, bien notorio en aquellos tiempos, digo con resolucion, que los ricos hombres de Nauarra, sin faltar a su fidelidad, y apretados de la necessidad, en q̃ los puso el fratricida dõ Ramon, llamaron por su Rey y señor natural, a nuestro don Sancho Ramirez, primo hermano del difunto, y el entrò a gozar aquel Reyno, aprouechandose de ocasion tan oportuna, restitu-

Que don Sancho Ramirez, fue verdadero sucessor de Nauarra, como hijo de dõ Ramiro.

restituyendose, en el drecho, que le dio la naturaleza, y de que estaua priuado, por la renunciacion inconsiderada, que hizo su padre. Pero este punto, lo concluyrè, con toda satisfacion en el Reyno de don Ramiro el monge, pues en su tiempo, se boluio a tratar deste drecho; y con detrimento de su justicia, se boluieron ha introduzir, en la possession de Nauarra, los descẽdientes del Rey don Garcia Sanchez, en cuyo fauor auia renunciado don Ramiro. Para entonces, aqui y en los capitulos referidos, del segũdo libro, quedaran dobladas, y preuenidas las ojas.

Obligacion del autor, para defender la causa de don Sancho Ramirez.

Concluyo este, aduirtiendo al lector, q̃ me opongo, con tantas veras a la opinion contraria, con muy justo titulo: por atajar entre las gentes, la nota que podria ir cundiẽdo, de que el Rey de Aragon, don Sancho Ramirez, el mas notable bien hechor de mi casa, vsurpò con injusticia el Reyno de Nauarra, cosa tan indigna de vn Rey, y agena de su grãdeza. Abimalec Rey de Egipto, tuuo grande cuydado, de hõrar, al Patriarca Abraham, y dar a su muger Sara, ricas preseas, luego que Dios le reuelò, que era propria esposa de aquel santo. El intento, que en esto pretendio, fue, segun lo aduierte la escritura, por atajar en las naciones comarcanas, la falsa opinion, que se pudo estender, de que Abimelec, auia intentado, vsurpar la muger agena; todo aquel tiempo que la tuuo en su casa. En razon deste punto tan honroso, les encargò, a entrambos a la despidida, que donde quiera que fuessen, diessen noticia de su ignocencia, y respondiessen por ella. Pues si vn Rey barbaro, teme, el ser notado de injusto, y de vsurpador de lo ageno, y pide a dos forasteros, que salgan a la defensa de su causa: con mas razon, se deue temer, por parte del Rey don Sancho Ramirez, y deste su primitiuo Reyno de Aragon, el quedar notado entre las gentes, de auer vsurpado el Reyno de Nauarra, si se dexa correr sin desengaño, esta opinion, del señor Obispo! Por ser assi, que cobra mucho credito, con la autoridad que le puede comunicar, vn autor tan calificado. Con mucha razon este Principe me puede pidir, a mi, natural de su Reyno, y Abad de su Real casa, tan honrada y estimada del, en sus tiempos, obligandome a que salga a la defensa de su causa, como lo hago, con mucho gusto; porque està por su parte la justicia. Demas, que con esto, tambien se justifica mi buen zelo, si en algo he excedido, en la protecion de tã buen drecho, señaladamente auiendo hallado para el, las escrituras en que lo fundò.

Genes. 20.

Cap. IX. De la poblacion de la ciudad de Estella, por el Rey don Sancho Ramirez, con ayuda de san Iuan de la Peña, y los drechos que le dio a todas sus Iglesias y rentas.

INtroduzido ya pacificamente don Sancho Ramirez en su nueuo Reyno de Pamplona (y hasta quietarse en el, no se le ofrecieron pocas dificultades, por los muchos vouimientos del de Castilla, y no pocos, de las parcialidades, que reinan en aquellas tierras, los hermanos y hijos del difunto) lo gouernò, cõ tanta equidad y satisfacion de sus naturales, que concibiò para si vn grãde amor, en todos ellos, aprouando, con aplauso, la buena elecion, que auian hecho. Hizo este Principe en aquella tierra, muchas cosas bien señaladas, assi en lo cõcerniente, a su augmẽto temporal, como espiritual; pero conforme a mi intento, solo dirè, lo que ha respeto a la grãdeza de mi casa, que es la poblacio de la

de la ciudad de Estella. Es la mas calificada de aquel Reyno, despues de Pāplona; puesta en sitio bien ameno y apacible; la qual, no solo baña el rio Ega con sus hermosas corrientes, sino que passa por medio della, conuirtiendola, con la frescura de sus aguas, arboledas, y florestas, en vn jardin muy deleytoso. Hasta los tiempos deste Principe, no auia auido alli poblacion alguna considerable, y el la hizo, con ayuda del monasterio de san Iuan de la Peña, y en orden a su honor, y acrecentamiento, en esta forma. Antigualla digna de ser sabida, y de que no han tratado los autores, contentandose con solo escriuir, que don Sancho Ramirez, la poblò en su tiempo, y en el año de nouenta.

Zuri. lib. 1. anal. c. 29.

Por la peregrinaciò a Santiago de Gallicia, se fundò S. Cristina, y Rozesualles.

La peregrinacion a la santa Iglesia de Compostella, en el Reyno de Gallicia, por estar alli el cuerpo del Apostol Santiago, Patron de España, siempre ha sido celebre y de muy grā concurso de todas naciones. Particularmẽte, en aquellos tiempos, del Reynado de don Sancho Ramirez, era mucha la gente que concurria, de Francia, Italia, Alemaña, Inglaterra, y otros Reynos; segun resulta de muchas escrituras que yo he visto, y muy particularmente, de la que tenemos en este archiuo, respeto de la fundacion de Estella. Por estar toda la tierra llana de España, ocupada de infieles, que no se podia andar, con seguridad por ella, los peregrinos se juntauan a tropas, y entrauan en estos Reynos, en cumplimiẽto de sus votos; ò por el puerto de Canfranc en Aragon, llamado comunmente de santa Cristina, ò por el de san Saluador de Ibañeta, en Nauarra. Y aun porque en estos dos puertos, perecian muchos peregrinos, ahogados con la ventisca de las nieues, con espiritu de piedad, en lo muy antiguo, se edificò, en lo mas alto del puerto de Aragon, sobre Canfranc, el monasterio, y hospital tan illustre de santa Cristina, de Canonigos regulares de san Agustin, con muy grandes rentas, en orden a remediar essos daños; assi en el Reyno de Aragon, como en los de Francia, concurriendo los señores de Biarne, ha esta obra, por lo que fueron dependiẽtes del Rey de Aragon, y sus vassallos, en aquellos tiempos. Ha permanecido, con gran felicidad, hasta q̃ en los nuestros, se ha extinguido aquel instituto, de Canonigos reglares, trasladando su Prior, a la Iglesia Metropolitana de Çaragoça, donde oy reside; y puesto en aquella casa, y exercicio de su hospitalidad, frayles de santo Domingo, por parecer esto, mas conuiniente. En el puerto de Nauarra, q̃ es el de Ronzesualles, se edificò mucho despues, otro monasterio, y hospital (tambien de Canonigos regulares, que aun permaneze, en orden al mismo intento) por vn Obispo de Pāplona, llamado don Sancho de Rosas, de nacion Aragonès, en tiempo del Rey don Alonso, el batallador.

Carta de los Obispos fol. 79.

Pues por solos estos dos puertos, baxauan los peregrinos, a su peregrinacion de Santiago, y discurria el camino, por las tierras de Nauarra, Castilla la vieja, hasta llegar en Compostella. Entre otros passos, el de Lizarra, era muy forçoso, que es el sitio donde agora esta fundada la ciudad de Estella, y por no auer alli poblacion, suficiente, en que se poder alojar los peregrinos, padeciã muy grãdes incomodidades, aunque por ser puesto de importancia, tenian alli los Reyes, sobre vn monte, el Castillo llamado de Lizarra. Bien cerca del mismo lugar, tenia este monasterio de san Iuan de la Peña, y aun oy dia lo goza, aquel grande heredamiento y terminos de Zarapuz, mõtes de Otoyza, Olaz, Elezina y Santirso, que le dieron Ozaua Garcia, y el Rey don Sancho Abarca, el II. como se dixo en la vida deste Principe. En aque-

El puesto donde se fundò Estella, se llamaua Lizarra.

El monasterio de S. Iuã hospedaua los peregrinos, en Zarapuz.

aquel lugar de Zarapuz, Priorato antiguo desta casa, el Abad y monges de ella, mouidos de caridad, acostumbrauan recoger los peregrinos. Y porque el lugar era corto, para el buen alojamiento de tantos, como passauan juntos, determinaron, de su propria hazieda, hazer alli, vna buena poblacion, q̃ llamaron de Francos, ò Franceses. Començada ya la obra, viendo el Rey dõ Sancho Ramirez, que el puesto de Zarapuz, no era muy acomodado para el proposito, y que para el intento de los peregrinos era mucho mejor, mudar el camino por Lizarra, que es lo mismo que Estella, determinò, agradado del puesto, poblar alli, vn lugar, q̃ fuesse bien populoso, con su Castillo fuerte de defensa, para que la tuuiesse el lugar, y los que se alojassen en el, estuuiessen seguros de los Moros, de sus fronteras.

Concierta se el Rey con el Abad de S. Iuã, para edificar a Estella.

En razon desto, trató el Rey con el Abad y monges de san Iuan de la Peña, que desistiessen de la poblacion, q̃ tenian començada en Zarapuz, y se la dexassen a el hazer, en dicha Lizarra, ò Estella, lugar mas ameno, saludable y fuerte. Ofreciò dar, como dio desde luego, a este Real monasterio (porque consintio en dicha poblaciõ) todas las Iglesias Parroquiales, que se fũdassen, en la dicha nueua ciudad de Estella, sin dependencia alguna de los Obispos, de Pamplona, ni de otros Prelados, ordenando, que el Abad de S. Iuã lo fuesse, de todas sus Iglesias. Diole assi mismo, todos los diezmos y primicias, no solo de los frutos de la tierra, que cogiessen sus vezinos y moradores, en qualquiere tiempo, sino tambien, el diezmo, de quantas rentas tuuiessen los Reyes, en calonias, homicidios, y en qualesquiere otros drechos, a el, y a sus sucessores pertenecientes; para la camara del dicho monasterio de san Iuan de la Peña, y para el vestir y calçar de los monges del; oficina que hasta oy se conserua en esta casa. Con esta concordia que el Rey hizò con mi casa, y su consentimiento, que dieron, el Abad Aymerico y mõges della, poblò don Sancho Ramirez la ciudad de Estella, y su Castillo, segũ lo testifica, con la puntualidad, q̃ acabo de referir, el acto original, q̃ luego exibirè enteramente. Su data en la era, 1128. que es el año de 1090. y el dichoso de la poblacion de aquella ciudad, que ha llegado á ser tan illustre, cabeça de vna de las mejores Merindades de toda Nauarra. Solo aduierto, que aunque la fecha del priuilegio, es en este año de nouenta, y en el ponen los autores, la poblacion de aquella ciudad; pienso, que ya auia quatro años que se començò su poblaciõ. Porque hallo dos instrumẽtos, del año de 87. que son el 16. de la ligarça 6. y el 21. de la misma, en los quales, se pone por cõfirmador, entre otras personas, Lop Arnal, Merino en Estella. y fue sin duda el primero q̃ huuo en aquella ciudad. Tambien parece que resulta del mismo acto, que el monasterio de san Iuan de la Peña, era dueño del sitio, donde se fundò Estella: pues para la nueua poblacion se le pidio su consentimiento, y por el, se le dio a esta casa vn tan gran donatiuo. En confirmaciõ desto, hallo vn acto, en el folio 72. del libro Gotico, por el qual, el Abad Beremudo de santa Maria de Irache (que oy se celebra por santo) con el Prepósito, Decanos, y monges de aquella casa, en la era de 1114. que fue el año de 76. dio al monasterio de san Iuan de la Peña, vn Solar, debajo del castillo de Lizarra, y a la rayz de su monte, en el mismo sitio dõde agora està la ciudad, confrontante con vnos molinos de su casa; y que en cambio le dio la mia, a toda su voluntad y gusto, los campos, que le parecieron bastantes, para recompensa de su donatiuo, en Oteyza, cuyos terminos eran de san Iuan de la Peña.

El sitio donde se edificó Estella, era de S. Iuã.

Peña. Y segun este acto, ya en el año de 76. en el suelo donde està agora la ciudad de Estella, tenia proprio territorio mi casa, y edificò en el, vn casal, que assi tambien lo presupone el instrumento del Abad S. Bermudo. Buen argumento, para q̃ se entienda, que el monasterio de Irache, es mucho mas antiguo, que la ciudad, que està tã vezina. Y dos años mas adelante, es a saber, en el de 1092. don Pedro Obispo de Pamplona, confirmando el dicho instrumento del Rey don Sancho, dio, de su parte, al Abad Aymerico y conuento de san Iuan de la Peña, en aquella nueua ciudad de Licarra, todas las Iglesias, que en ella se edificauan, y en qualquiere tiempo se edificassen, con todos sus diezmos, primicias, y oblaciones, libres de quarto Episcopal, y de otra qualquiere sugeciõ y drecho a el, y a sus sucessores perteneciente. Exceptando tan solamente, el ordenar los Clerigos de aquella nueua poblacion. Confirman esta donacion, demas del Obispo, Reyes don Sancho, y su hijo don Pedro, Esteuan Prior de santa Maria de Pamplona, Simon Arcediano, Garcia Prior, con todos los Canonigos de la dicha Catedral Iglesia: Notario Poncio de santa Fè, segun se contiene en el instrumento 37. de la ligarça 2. deste archiuo. Mas adelante el Obispo de Pamplona don Lope, en el año de 1147. hizo cierta concordia, con el Abad Iuan de san Iuan de la Peña, por la qual de nueuo se confirman en fauor de mi casa, todas las Iglesias de Estella, que entonces auia, y en qualquiere tiempo se edificassen, con todos los diezmos, primicias, y oblaciones dellas, como consta, por acto que se conserua en la ligarça 2. numero 39. Y el Obispo don Garcia, tambien de Pamplona, en vn dia del mes de Abril, del año de 1202. con aprobacion de don Sancho Rey de Nauarra, llamado el Sabio, y de todos sus Canonigos y Clerigos, concede que el monasterio de S. Iuan, goze de aquellas Iglesias, y generalmente, de todas quantas tiene en su Obispado, y alcãçare en los tiempos venideros, con todos sus diezmos, y primicias, libres de todo quarto, y no sugetas a jurisdiciõ alguna Real, ni Episcopal.

Antiguedad del monasterio de Irache.

Contiene se este priuilegio, en la lig. 1 num. 17.

Tambien el Obispo don Miguel, en el año de 1280. en vna concordia q̃ assienta con Fortunio Abad, le adjudica, todas las dichas Iglesias, de la ciudad de Estella, hasta entonces edificadas, y que despues se edificassen, en todo tiẽpo, y que el Obispo de Pãplona, pueda viuir en las casas, q̃ el monasterio tenia en aquella ciudad, en ausencia del Abad, con pacto y cõdicion expresa, q̃ si sucediesse venir el Abad de san Iuã a Estella, el Obispo le huuiesse de dexar su casa libre y desocupada. Dize el acto, que en aquel tiempo, estaua la Iglesia de Pamplona entredicha, y la ciudad destruyda: *Considerantes pace & tranquilitate, Pampilonensem Ecclesiam indigere: præcipuè tempore isto, quo Ecclesia ipsa, remanet interdicta & ciuitas Pampilonen destructa, &c.* No sabrè dezir la ocasiõ del entredicho, pero la ruyna de aquella ciudad, la causò vn exercito de Frãceses, embiado por Felipe Rey de Francia, en el año de 76. para quietar, las sangriẽtas dissensiones, q̃ auia entre los del Burgo, y Nauarreria de aquella ciudad, como escriue Çamalloa, en el libro 21. de su Compendio. De tal manera executaron los Franceses, su enojo, en los de la Nauarreria, que despues de auer muerto la mayor parte de sus vezinos, no solo robaron quanto hazienda hallaron, dando grandes tormentos para descubrirla, pero assolaron todos sus edificios, saltando el fuego a la poblacion del Burgo, con notables robos y sacrilegios hechos en la misma Iglesia.

Es este instru. el n. 3. de la ligar. 7.

Lib. 21. c. 3.

Pero lo que mas importa, boluiendo a mi proposito, es que la dicha donacion

nacion del Rey don Sancho Ramirez, respeto de todas las dichas Iglesias de Estella, con sus diezmos, y primicias, libres de toda sugecion a los Obispos de Pamplona, està confirmada por el Papa Alexandro tercero. Su data en veynte y seys de Iulio, del año de mil ciento y setenta y ocho, tratando de todo, con palabras expressas. Y señaladamente ordena, que no solo sean del monasterio de san Iuan, las parroquias ya edificadas, que eran san Pedro de la Rua, san Nicolas, san Miguel y el Sepulcro, sino tambien quantas despues se edificassen, en los tiempos venideros. En razon de dichos drechos pertenecientes a esta Real casa, ay confirmaciones de los Reyes don Pedro, don Alonso, don Ramiro, y de su competidor don Garcia; y dos sentencias, dadas por los gouernadores de los Reyes de Francia (siendolo de Nauarra) en fauor de san Iuan de la Peña, con insercion del priuilegio de dõ Sancho Ramirez, que tengo alegado. La vna fue pronunciada, por Iuan de Reblayo, Senescal del Rey Filipo de Francia, y Iuan Lope de Larza, Delegados del Rey; y la otra por Ponce de Moretaña Vizconde de Anay, gouernador del Reyno de Nauarra. Y he traydo tan especificadamente todos estos drechos y confirmaciones; porque se entienda, el que tiene mi casa, a las Iglesias de aquella ciudad, y la grande parte que tuuo en su poblacion; pues se puede dezir, que ella le dio principio. Oy possee las quatro Iglesias, que tengo dichas, con titulo del Priorato de Estella. Y sus beneficios colla el Abad, a presentacion del Prior, monge de san Iuan de la Peña, a titulo de auerlos fundado mi casa, de su propria hazienda, diezmos, y primicias, que le dieron los Reyes, y sumos Pontifices, para su sola vtilidad y beneficio.

Esta bula està al fin del lib. 1. de la historia.

Son estas sentẽcias los priuileg. 3 y 9. de la lig. 16.

Verdad es, que la parroquia de san Iuan, y frutos de su Iglesia, los goza, el illustre monasterio de santa Maria de Irache; pero conforme a los drechos de la poblacion de aquella ciudad, primitiuos, todos se deuian a mi casa. Poblò mucho despues esta Parroquia, que es vna parte nueua de la ciudad, el Rey don Sancho de Nauarra, llamado el Sabio; y en el año de mil ciento y ochenta y siete, la dio al Abad y monges de Irache, con los diezmos, y primicias de todos sus parroquianos enteramente. No reparò, ò no quiso acordarse, del agrauio que en esto hazia, al priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, y a los demas Reyes, que le fueron sucessores. Porque como este Rey de Pamplona, fue enemigo capital, del Conde don Ramon Berenguer Principe de Aragon: el qual pretendia que el Rey don Sancho, le tenia vsurpado el Reyno de Nauarra, que recuperò, en su tiempo, nuestro don Sancho Ramirez, para si, y sus sucessores. En fuerça destas pretensiones, el de Nauarra, juzgaua por inualido, quanto hizo don Sancho Ramirez en sus dias; y assi no reparò en atropellar nuestros derechos y escrituras. El priuilegio de la poblacion, dize desta manera.

Porq̃ no es de san Iuã la parroquia de este santo en Estella.

IN nomine sanctæ & individuæ Trinitatis, Hæc est carta quam ego Sanctius gratia Dei Rex Aragonensium, & Pampilonensium, facio Deo & altari sancti Ioannis Baptistæ, de monasterio quod dicitur Pinna, de decima, de illa populatione, quam nouiter volo facere, in villa quæ vocatur Lizarrara. Volebant illi monachi de sancto Ioanne, facere populationem de Francos, in illo suo termino de Zarapuz, in camino de sancto Iacobo, & ego volebam mutare ipsum caminum, per Lizarra, & facere ibi castrum & populationem de Francos. Sed quia ille meus locus de Lizarrara, est in meliori saluetate, quam ille, vbi

ipsi volebant populare, dixi illis, vt consentirent mihi, cum bona voluntate, vt facerem populationem meam, & non essent murmurantes aduersum me pro hac causa, & darem eis decimam partem, ex omnibus rebus, quas Deus, pro sua pietate, mihi dare, dignatus fuerit, ex ipsa populatione quam ibidem potuero facere. Illi vero annuentes, consenserunt mihi. Itaque ab hodierna die & deinceps, ego sic concedo, & offero Deo, & sancto Ioanni, in opus de illa camara pro vestimento & calciamento monachorum, ibi Deo seruientium, decimam partem ex omnibus rebus, quas Deo largiente me habere contigerit, ex supra dicta noua populatione; idest, de lezta, de censu, de homicidijs & de iuditijs, de calomnis, & de omnibus, omnino rebus, vt habeant & possideant, iure perpetuo. Similiter quoque concedo eis, omnes parrochitanas Ecclesias, quas in eadem populatione, fuerint factæ, cum omnibus iuribus, sibi pertinentibus, vt sint liberę & ingenuæ de sancto Ioanne; perpetualiter. Et adhuc vnum do eis solarem, vt ipsi se adoptauerint in quo possint, facere bonas casas ad habitandum. Hoc totum supra scriptum, ideo alacri animo tribuo eis, vt perpetualiter possideant, nulla persona regali, vel Episcopali contradicente. Facta carta æra. M. C. XXVIII. Anno ab incarnatione Domini, M. LXXXX. regnante Rege Ildefonso, in Toleto, & in Castella, & in Gallicia; me autem, Rege Sancio regnante in Pampilona, & in Aragone. Et filio meo Petro, in Suprarbi, & in Ripacorcia, & in Montson. Episcopus Petrus in Iacca, alius Petrus Episcopus in Pampilona, Raymundus Dalmau Episcopus in Rota, Aymericus Abbas in sancto Ioanne de Pinna, Raymundus Abbas in Legerensi cœnobio. Sig†num Sancij Regis. Ego Petrus Regis filius signo. Ego Aldefonsus Dei gratia Rex Aragonensium, supra scripta patris mei, & fratris, laudo, & confirmo, & manu propria subscribo, in æra, M. C. LVIII. Sig†num Aldefonsi Regis. Ego Garsias iussu domini Regis, hanc cartam scripsi, & hoc signum feci. ✠.

Esta vltima firma es del Rey don Alonso, que la puso, veynte años mas adelante, confirmando esta escritura, que assi se confirmauan en aquellos tiempos, sin vsar demas solemnidades. No la vierto en Romance, porque en sustancia contiene lo que tengo dicho; y por ella, vera el lector, como se nos dio toda la decima parte, de qualesquiera rentas Reales, que los Reyes adquiriessen en aquella ciudad, juntamente con los diezmos Eclesiasticos, y jurisdicion de sus Iglesias; y que el año desta poblacion, fue el que digo, y no el de mil ciento veynte y ocho, como se contiene en el nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona: porque entonces no reynaua sino el Rey don Alonso el primero, y no fue el, sino su padre don Sancho, quien pobló a Estella, treynta y ocho años antes.

Catal. fol. 77. col. 3.

(.?.)

Cap. X. En que se tratan algunas notables conquistas, que hizo el Rey don Sancho Ramirez deuelando a los Moros, en diferentes pueblos que sacò de su poder.

TItulo de Rey velicoso, dan los Coronistas a don Sancho Ramirez, por auer empleado siempre todas sus fuerças, en deuelar los Moros enemigos de la Fè. Porque aunque se le ofrecieron muchas dificultades, en recobrar la sucession de su Reyno de Nauarra; pero no por esso dexò de proseguir sus conquistas, contra los infieles, que estauan apoderados de toda la tierra llana de Aragon. Yo pienso, que en vencer las dificultades, que representan los autores, quanto a la sucession de Nauarra, gastò poco tiempo; porque en el mismo año de 76. en que fue muerto aleuosamente, su primo

mo don Sancho el noble, lo hallo en tres priuilegios, que nuestro don Sancho Ramirez, se firmaua ya, reynar, en Aragon, y Pamplona. Buena conjectura, para entender, que no entrò con violencia en aquel Reyno, sino con el llamamiento voluntario, que he dicho. Y es muy cierto, que en el mismo año de setenta y seys, ya reynaua en Pamplona, sin dificultad alguna: porque en la donacion de la Iglesia de san Roman, del lugar de Esterqueanje, hecha en fauor de san Iuan de la Peña, por don Fortunio Garces, señor de aquella tierra. Dize la data del instrumento, en la era mil ciento y catorze, que es el año de setenta y seys reynando el Rey don Sancho Ramirez en Aragon, y Pamplona. Y es claro, que los naturales de Nauarra, no lo pusieran en sus priuilegios, sino reynara ya pacificamente en ella, como lo he visto, en el folio 47. del libro Gotico. Desocupado pues, don Sancho Ramirez, de las dificultades que se le ofrecieron en el recobro de su nueuo Reyno, tratò de hazer guerra a los infieles de la tierra llana, començando por los de Çaragoça, de quien estaua muy ofendido, por la confederacion tan maliciosa, que assentaron en el año de setenta y tres, y setenta y quatro, con su primo don Sancho el noble. Rebelaronse, cõtra la obediencia, que le deuian como vassallos, por diuertirlo de la conquista de Huesca, que lleuaua entre manos en aquel tiẽpo. Verdad es, que el Rey Moro de Çaragoça, que se le rebelò: es a saber Almugtadir, muriò en el mismo año de setenta y quatro; pero entrò luego en el gouierno de aquella ciudad, segun lo escriue Blancas, Almudafar hijo de Mudir, que de largos tiẽpos se llamaua Rey de Çaragoça, en competencia del difunto. Con este, tenia mayor enemistad, el Rey de Aragon don Sancho Ramirez, por lo que le auia perturbado, las tierras de Ribagorça, y traydo en su defensa, al Rey don Sancho de Castilla, segun lo dexamos aueriguado en el libro precedente. En vengança pues, del nueuo Rey de Çaragoça, de quien se hallaua tan ofendido, acometiò poderosamente, los Moros de aquella ciudad. Por el año de setenta y ocho, passò a vista della, con vn buen exercito, y venciò otro de Moros, junto a la villa de Pina, de donde resultò el quemarla, y quedar los de Çaragoça, tan amedrentados, que no se atreuian a salir de fuera de los muros de la ciudad. Y porque su conquista era muy dificultosa, como preuencion necessaria para ella, edificò el Rey don Sancho Ramirez, el fuerte castillo, llamado del Castellar, con su poblacion, en puesto bien enriscado. Y despues importò mucho, para la conquista de la ciudad de Çaragoça, que hizo su hijo el Rey don Alonso, y alojamiento de los que deuelaron aquella ciudad. La conclusion de este castillo se escriue en la historia desta Real casa, que fue en el año de mil y ochenta, y que en el mismo, ganó el Rey a Cobin, y Pitilla. No declara, esta historia el sucesso de aquella guerra; pero yo entiendo, que el Rey Moro de Çaragoça, se le hizo vassallo, y le ofreciò nueuas parias, sobre las antiguas, que le daua aquella ciudad. Porque en la donacion de la Iglesia de san Pedro, edificada en aquel castillo (la qual hizo, en fauor de los Obispos de la ciudad de Pamplona) ofrece a sus Prelados, entre otras cosas, las antiguas parias de la ciudad de Çaragoça, mientras no se ganasse; y de las nueuas, tan solamente la decima parte. De donde bien se collige, que el nueuo Rey de la ciudad de Çaragoça, se auia hecho vassallo del Rey don Sancho Ramirez, y ofrecidole nueuo tributo, con que lo admitiò en su gracia, y

Blancas in Comment.

Guerra cõtra Zaragoça, por el Rey don Sancho.

Edificase el Castellar, por presidio cõtra Zaragoça.

ceſsò la guerra. Eſta donacion ſe hizo en el año de nouenta y vno, a diez de Agoſto, y en la miſma fortaleza del Caſtellar, y por eſſo, Garibay y otros, ponen la fundacion deſte Caſtillo en eſte año; auiẽdo ſucedido algunos antes. El Rey de Çaragoça, q̃ le ofreciò el nueuo tributo, no fue ſu enemigo Almudafar, de quiẽ eſtuuo tã ofendido, por auerſe hallado en la muerte de ſu padre don Ramiro; porq̃ murio en el año de 77. eſtando con el, el Cid, dentro de Çaragoça; como lo eſcriue Marmol. *Sucedieronle en ſus Reynos, ſus dos hijos, Çulema en el de Çaragoça, y Albenafage, en el de Denia.* Por eſte reſpeto, y diuiſion de tierras, tuuieron entre ſi, grãdes diferencias eſtos dos hermanos, fauoreciendo ſiempre el Cid, a Çulema, Rey de Çaragoça; que es el Moro, q̃ ſe hizo vaſſallo a don Sancho Ramirez, y acrecentò las parias de aquella ciudad. Aunque tambien eſte Rey viuiò poco, y le ſucedio ſu hijo Abenut, en el año de 83. continuando el miſmo reconocimiento y tributo, al Rey de Aragon.

Comp. libr. 23. cap. 2.

Li. 2. c. 30.

Cõquiſta de Bolea.

Aſſegurado lo de Çaragoça, en la forma q̃ tengo dicha, como ſu principal intento de don Sancho Ramirez, era rendir a Hueſca, con q̃ ſe facilitaua lo reſtante de la tierra llana, y el lleuaua muy ſobre ojos al Rey Moro de aquella ciudad, deſde el principio de ſu Reynado; en el año ſiguiente de 81. cercò a Bolea, lugar fuerte y populoſo, en el territorio y confines de Hueſca. Fue ſu conquiſta bien dificultoſa; pero rindieronſela, los Moros, auiendoſe ſeñalado mucho en ella, dos caualleros principales de aquellos tiempos, del linage de los Torres, de los quales eſcriue Gonçalo Garcia de ſanta Maria, referido por Çurita, q̃ pelearon ſobre todo lo q̃ podian las fuerças humanas, y que por eſte reſpeto, ſe les dio el renombre y apellido de Boleas. Deſtos, deſciende la illuſtre caſa de los Boleas, ſeñores bien heredados en eſte Reyno, y bien conocida en todos, por ſu grãde nobleza, y q̃ tiene por titulo, ſu cabeça, el Marqueſado de Torres. Pero ſi valen conjecturas, pienſo, que ya ſe llamauan mucho antes con eſte nombre: porque hallo, en priuilegios mas antiguos, caualleros firmados con el apellido de Boleas. En el libro Gotico, deſte archiuo, y ſu fol. 89. he viſto vn priuilegio del Rey don Ramiro. Su data, en Agoſto del año de 1038. en fauor de don Sancho de Bolea de Pueyo, cõ atendencia, que auia entregado, el caſtillo de Pueyo, en manos de Chriſtianos; y que en la noche que hizo eſta hazaña, los Moros, mataron a ſu padre, y a los de ſu caſa. Concedele entre otras coſas, q̃ ſiempre, q̃ los Chriſtianos conquiſtaren a Bolea, tenga en ella vna caſa con ſu heredamiento, conforme a ſu calidad, con entera libertad, y fraquenza, en todo ſu Reyno. Mas adelãte, en la era de 1081. que es en el año de 1043. en el miſmo libro Gotico, fol. 1013. ay vn inſtrumento, que el otorgante es don Ferriol de Bolea, juntamente con ſu hermano, don Nuemio. *Hæc eſt carta quam facio, ego don Ferriol de Boleya, vna cum fratre meo, Nuemio.* Es vn buen donatiuo en fauor de ſan Iuan de la Peña, dize que era Abad Paterno, que es el ſegundo. Refiere, que los Moros auian muerto a vna hermana ſuya, doña Abinima de Boleya. Pues cõforme a eſtos priuilegios, pienſo, ſin fundarme en leues conjeturas, que los dos caualleros de vn nombre, que tanto ſe ſeñalaron, en la conquiſta de Bolea, eran deſcendiẽtes, deſtos Boleas mas antiguos. Gẽte ya illuſtre, y de memorables hazañas, antes del cerco de aquella villa; cuya conocida nobleza, ſegun eſtos inſtrumentos, es de ſeyscientos años, ó bien poco menos. Porque ya, en el año de mil y treynta y ſeys, dõ Sancho de Bolea, auia rendido y entregado en

Antiguedad del linage de Bolea, y ſu nobleza.

Zurit. anal. lib. 1. c. 27.

poder

poder del Rey don Ramiro, el caſtillo de Pueyo, q̃ es el lugar bié fuerte (a lo que yo entiendo) que oy ſe llama Puy Bolea, con perdida de ſu padre, y de otros muchos de ſu caſa, que mataron los Moros.

Fue la conquiſta deſta villa, y ſu fortaleza de grãde importãcia, por tener tan vezino el fuerte y antiguo caſtillo de Loarre, para el cerco de Hueſca, y ſu buen ſuceſſo. Y por ſer tã importãte, hallo q̃ los Reyes encomendarõ ſu ſeñorio, al vſo de aquel tiẽpo, a Armẽgol, Conde de Vrgel, como lo he viſto en muchos priuilegios del Rey don Alõſo hijo deſte dõ Sãcho. Indicio llano, q̃ tãbien eſte Principe, encomẽdò luego aquel ſeñorio, al Cõde de Vrgel q̃ entonces viuia, y era ſu cuñado. El buẽ ſuceſſo, de la conquiſta deſte pueblo, y de los demas del territorio de Hueſca, corren por cuenta del voto, q̃ hizo el Rey delante del altar de S. Iuã Baptiſta, para q̃ Dios por medio del ſanto, le dieſſe en las manos aquella ciudad; y aſsi en reconocimiẽto, de ſu obligacion, repartiò de todos, con mi caſa. Pero mucho mas de la villa de Ayerbe, la qual edificò poniendo en ella el caſtillo q̃ tengo dicho, aunq̃ no dudo, ſino q̃ alli auia antes, muy buena poblaciõ, y ſegun Çurita, es la q̃ ſe llamò Euellino, en tiẽpo de los Romanos. Y auiẽdola ſacado, eſte Rey de poder de los Moros, quedò tan deſtruyda, q̃ llamarõ nueua poblaciõ, la q̃ deſpues ſe hizo. Porq̃no es veriſimil, q̃ los Moros, huuieſsẽ dexado inhabitable, aquel antiguo pueblo, eſtando en ſitio tan apacible y ameno. Si bié pùdo ſer, q̃ como ſe halla pueſto a la rayz del mõte, dõde comiença, ya, la montaña (y en ſus confines, tenian nueſtros Reyes, de muchos años atras, las villas de Murillo y Aguero, bié fortificadas, cõ otros pueblos Chriſtianos) q̃ los Moros, huuieſsẽ deſamparado, aquel pueſto, por euitar los cõtinuos aſſaltos, de ſus cõuezinos, q̃ ſe boluian luego a retirar a ſus montañas. Lo primero, tengo por mas cierto: es a ſaber, q̃ dõ Sãcho Ramirez, ganò la villa de Ayerbe, cõ notable ruyna de ſu poblaciõ, la qual boluio a reedificar: porq̃ las donaciones, q̃ hizo en fauor de mi caſa, lo preſuponẽ bien claro; pues en ellas ſe eſpecifican terminos, heredades, y caſas conocidas de tiempos anteriores.

Villa de Ayerbe, y ſu reedificaciõ deſpues de auer la cõquiſtado.

En el miſmo tiẽpo, q̃ fue en el año de 1084. ſacò del poder de los Moros, el lugar de Piedra piſada, ò Piedra taxada, q̃ todo es vno, peleãdo cõ ellos, en el dia de Nauidad deſte año; dõde dize Beuter, q̃ murierõ tantos Moros, q̃ fueron ſin cuẽta. Porq̃ aunq̃ el dia era tã de fieſta, no dudò de pelear en ella, pues ſe le ofrecia, ocaſiõ tã oportuna. Aprouechãdoſe del exẽplo de los ſantos Macabeos; los quales, deſpues q̃ les ſucediò aquella deſgracia, por no auer querido tomar las armas en dia feſtiuo, ſe reſoluierõ en hazer ſu deuer en todos, como fueſſe por defenſa de ſu ley y patria. En el año antes, q̃ es el de 83. boluio al cerco de la villa de Graus, fuerça de grãde importãcia en aquellos tiẽpos, y lugar bié populoſo, q̃ tan apretado tuuo ſu padre dõ Ramiro; al tiẽpo, q̃ lo vino a buſcar, ſu ſobrino dõ Sãcho el de Caſtilla, por cuyo reſpeto dexò de cõſeguir la victoria, q̃ tuuo tã a la mano. Eſtaua reſeruada por Dios, para ſu hijo dõ Sãcho; y la alcançò de los enemigos de la Fè, con grande eſtrago de los miſmos, a catorze de Abril, de aquel año; como conſta de vn inſtrumento del miſmo don Sancho Ramirez, que ſe conſerua en eſte archiuo. Concluye el priuilegio, diziendo; que haze aquel donatiuo en fauor de ſan Iuan de la Peña, a quatro de las Calendas de Mayo, que es a veynte y nueue de Abril, en el proprio dia, en que auia buelto a ſepultar de nueuo, en eſta Real caſa, a ſu padre y madre, y paſſados ſolos catorze dias deſ-

Cõquiſta de Piedra piſada.

Lib. 2. c. 8.

Conquiſta del caſtillo de Graus, y ſu villa.

En la lig. 6. num. 14.

despues, que el Señor, le puso en sus manos la villa de Graus; y reconocido tan gran fauor y merced, haze el donatiuo, que es muy grandioso, como despues veremos, en fauor deste monasterio. *Facta carta vel donum, quarto Calendas Maij die sexta feria, quando sepelitui denuo, patrem meum & matrem meam, in eodem monasterio, quarta decima die, postquã Deus dedit mihi Gradus, æra M.C.XXI.* Esta el priuilegio, en la ligarça 6. y es en orden, el numero 14. y de sus palabras referidas, resultan dos cosas bien claras. La primera, que el Rey don Sancho Ramirez, ganò a Graus, en 14. de Abril, de año de 1083. La segũda, que alcançada la victoria, luego inmediatamente, se vino a esta santa cueua, a reconocer el fauor que auia recibido por ella, y a sepultar de nueuo a sus padres, con magestad y pompa. Presuponiendo, que todo aquel tiempo, desde que mataron a su padre en Graus, lo auia tenido como depositado, aguardãdo a tomar satisfacion de su muerte.

Don Sancho buelue a sepultar a su padre segũda vez.

Y assi, alcançada victoria de aquella villa, luego la celebrò en esta cueua, desenterrando a su padre, y boluiendolo a enterrar con gran concurso de capitanes y soldados, como victorioso, y satisfecho ya de su agrauio. Y porque dõ Ramiro su padre, auia ofrecido a Dios, y al glorioso S. Victorian, aquella villa de Graus, si alcançaua victoria della; su hijo don Sancho, auida la possession, la entregò a su monasterio, y la ha gozado, por suya, aquella casa, con todas sus rentas, y jurisdiciones, hasta que en la nueua ereccion del Obispado de Barbastro, hecha en el año de 1573. con autoridad Apostolica y Real, se adjudicò al Obispo, que oy la goza. De alli baxò el Rey al Grado, que es donde su padre perdiò la vida, y tambien lo sacò del poder de los Moros, con que quedò libre de infieles, todo el Condado de Ribagorça. Y passado poco tiempo, en el año de ochenta y cinco, dio titulo de Rey de Sobrarue, y Ribagorça, a su hijo primogenito don Pedro.

Cap. XI. De las enemistades, que el Rey don Sancho Ramirez, tuuo con el Cid, y causa dellas, y como lo venciò y se reconciliaron, entrambos.

POR solo que Masanissa, fue amigo del pueblo Romano, cuenta Tito Liuio su origen y sucessos muy de proposito; pareciendole a este buen autor, que no faltaua a las leyes de la historia q escriuia, aunq se diuirtiesse, a genealogias y deducciones semejantes. Cõforme a estos, pues don Rodrigo Diaz de Bibar, llamado comunmente el Cid, anduuo, como lo confiessan todos los Coronistas, tan metido en guerras dentro del Reyno de Aragõ (ya, peleado en fauor del Rey Moro de Çaragoça Culema, con quien tuuo grãde amistad, contra Alboacaçe, su hermano Rey de Denia, y contra el de Huesca, q seguia la parcialidad deste, ya, con nuestro don Sancho Ramirez, corriẽdole sus tierras, como quiere algunos, aũq a lo vltimo se reconciliaron, y fueron muy grandes amigos) no seria falta a las leyes de mi historia, si me diuirtiesse algo, en deduzir la genealogia, hazañas, y grãdezas, deste caualler o tan noble y prodigioso. Pero dexo de intentar, en trabas cosas; lo vno, porq esta obligacion, me han librado muchos buenos autores, particularmẽte en estos tiẽpos, tratado cõ gran cumplimiento de la nobleza de sus ascendientes; pues aueriguan, q era descendiente por recta linea, de Layn Calluo juez de Castilla, en compañia de Nuño Rasura, y q assi mismo fue biznieto del Rey de Leon don Alonso el quinto, de quien era nieta su muger doña

Tito Liuio.

Sando. en el monast. de S. Pedro de Cardeña. §. 7.

doña Ximena Diaz, hija de dõ Diego Dũque de Aſturias y Ouiedo. Tãbien han eſcrito largamẽte, de ſu extraordinaria valentia y esfuerço, con q̃ acõpañò la nobleza; pero como el oro cẽdrado y puro de ſus hazañas, anda tan mezclado, en los Cãtares y libros antiguos, con la eſcoria de inuenciones y fabulas, ſiempre ay mucho, q̃ apurar, en razon de ſus hechos. Por dõde deue muy poco eſte cauallero, a los antiguos trouadores de ſus hiſtorias; pues por auer mezclado en ellas, tan manifieſtas patrañas, hizieron ſoſpechoſas las miſmas verdades; dando motiuo, para ſoſpechar, que no huuo Cid, q̃ cãpeaſſe en el mundo, como han creydo, que no le huuo, algunos cenſores biẽ rigidos, y mal acondicionados. Yo biẽ creo, q̃ reciben engaño: pero tambien veo, que Marmol, y Pineda, autores bien eruditos deſtos tiempos, andan tan diferentes, en la relacion de las guerras de Valencia, de lo q̃ ſe halla eſcrito por otros mas antiguos, q̃ parece ſu Cid, diferente de aquel famoſo: y aſsi me reſuelvo, en ceñir mi diſcurſo, quanto a ſus coſas, a ſolas las cõcernientes, a nros Principes. Lo qual harè breuemente en eſte capitulo, y deſpues en la vida del Rey don Pedro; porq̃ el, y ſu padre don Sancho Ramirez, concurrieron con el Cid, y tuuieron encuentros, y amiſtad con el.

Lib. 4. de los Reyes Godos diſc. 4.

Iulian del Caſtillo, vno de los autores, q̃ andan mas largos, y aun credulos, en las coſas del Cid, refiere, q̃ deſpues de auerſe ſatisfecho, del agrauio, q̃ le hizieron los infantes de Carrion, por auer dexado ſus hijas (con la afrẽta, que entre los muy cuerdos, ſe juzga por patraña) le llegaron embaxadores, de los Reyes, de Nauarra, y Aragon, pidiendole ſus hijas, para mugeres de los Principes ſus hijos, herederos de ſus Reynos. De dõ Ramiro Rey de Aragon, dize q̃ pidio a doña Sol, para ſu heredero dõ Sancho, q̃ es el Principe de quiẽ voy hablãdo, cuyas bodas afirma, q̃ fueron cõcluydas, por el Rey don Alõſo en Toledo. Pero eſta es vna inuẽcion, ſin fundamẽto alguno: porq̃ es coſa mas clara, q̃ el Sol, q̃ don Sancho Ramirez, no pudo caſar con hija del Cid, aſsi por auer caſado eſte Principe, con doña Felicia, hijas de los Cõdes de Vrgel, como porq̃ las hijas del Cid, en el tiẽpo, q̃ dize eſte autor, a penas eran nacidas. Afirma, q̃ ſe hizo el caſamiento, vn año antes, de la muerte a leuoſa del Rey don Sancho de Nauarra, q̃ como ya queda referido, fue en el año de 1076. Y ſi a eſto ſe junta, que el Cid, no casò, cõ ſu muger doña Ximena, haſta el año de 1073. como conſta de la miſma carta original de Arras, la qual afirma el ſeñor Obiſpo de Pãplona, auer viſto, en el archiuo de la Igleſia de Burgos; ſe hallarà, que el Cid, no podia tener hijas, en el año, que las caſan. Y quando ya le huuiera nacido alguna, eſſa fuera de bien pocos meſes. Reparando en eſta contradicion tan manifieſta, Çamalloa, y otros autores, dizen, que el Principe de Aragon, con quien casò doña Sol, hija del Cid, fue el nieto de nueſtro don Sancho Ramirez, hijo del Rey don Pedro, que ganò a Hueſca. Pero tãbien, en ſu lugar mas proprio, aueriguaremos, la impoſsibilidad deſte matrimonio, y que es mas ſin fundamento que el primero.

In monaſt. de S. Pedro de Cardeña, §. 7.

Comp. libr. 23. cap. 4.

Engaño de los q̃ hã dicho, q̃ el Rey don Sancho casò con hija del Cid.

Los demas autores, que no caſan a nueſtro don Sancho Ramirez, con hija alguna del Cid, todos conuienen, en q̃ los dos eſtuuieron muy encontrados, con guerras bien ſangrientas: pero andan diſcordes, en la cauſa dellas. Pineda, en el libro diez y ſiete de ſu Monarchia, eſcriue que el Cid, fue enemigo declarado de Aragon, y que hizo oficio de hazer guerra, a los Reyes deſta tierra, aſsi Moros como Chriſtianos, por traerlos ſiempre ocupados, para q̃ nueſtros Reyes Catolicos, no tuuieſſe eſpacio, de confederarſe con los Principes.

Las cauſas, de la enemiſtad, q̃ tuuo el Cid, cõ el Rey don Sancho Ramirez. *Li. 17. c. 23.*

cipes Moros, contra su Rey el de Castilla. Pero demas, que este es pensamiento del autor, y no lo justifica (lo qual deuiera hazer, pues no se entiende, que nuestros Principes, pudiessen inquietar a Castilla en aquellos tiempos, ni que tratassen, sino de defender sus tierras estendiendo sus conquistas, contra infieles) conforma bien poco, con lo que los autores escriuen del Cid. Dizẽ todos en conformidad, que fue desterrado de Castilla, por el Rey don Alonso, y en su desgracia, se saliò con sus gentes de aquella tierra, y entrando por la de Ariza en Aragon, llegò a Çaragoça, donde concilio grande amistad, con su Rey Moro Almudafar, la qual prosiguiò despues de su muerte (que fue en el año de setenta y siete) con su hijo primogenito Çulema, contra su hermano Albenafage, Rey de Denia. Por este respeto, tuuo ocasion, para passar a Valencia, y emprender la cõquista de aquella ciudad. Emprendiola, y la concluyò despues de varios sucessos, con el fauor, y ayuda del Rey don Pedro de Aragon, segun lo aduierten Çurita, y los historiadores de aquel Reyno. Y aun afirma, nuestro celebre Coronista, en sus Indices, que el Rey don Pedro ayudò poderosamente al Cid, contra el Rey dõ Alonso de Castilla: *Et Petrum Regem, Ciduum, aduersus Alfonsum Regem enixè iuuisse.* Tan lejos estuuo como esto, de auer passado el Cid, en Aragon, para inquietar, nuestros Reyes, en fauor del de Castilla, don Alonso el sexto.

Blancas in Coment.

In Indicib. l. 1. pag. 42. Escolano, Fr. Diago.

Que no fuerõ las enemistades del Cid, con dõ Sãcho por recobrar a Nauarra.

Tambien ay autores, que dizen, que las guerras del Cid, con don Sancho Ramirez, fuerõ por sacar el Reyno de Nauarra de las manos deste Principe, para que lo gozasse don Ramiro Sanchez, que estaua casado, con la Infanta doña Eluira, hija mayor del Cid. Y aun se alargã a dezir, como refiere Garibay, q̃ fueron estos Principes, por tiẽpo de dos años, Reyes de Pamplona, y despues echados della, por tirania del infante don Ramon; y q̃ a este respeto, llamaron los Nauarros, a don Sancho Ramirez, para q̃ fuesse Rey, y los librasse de aquel tirano. Pero ya vio este autor, q̃ no cabe en razon legitima, dezir q̃ el Cid, tenia hijas casadas, quãdo en el año de 76. sucedio en los Reynos de Pamplona, la muerte alcuosa de dõ Sãcho el noble; pues por esse tiempo, fue su destierro de Castilla, y a penas auiã passado tres, despues de su matrimonio con doña Ximena. Verdad es, q̃ el señor Obispo de Pãplona, passa este matrimonio, de doña Eluira, hija del Cid, años adelante: pero el Principe de Nauarra su yerno, no dize q̃ fue don Ramiro Sanchez, porq̃ no huuo tal hijo, sino dõ Ramiro Garcia, hermano del Rey de Pãplona, muerto a traycion, el q̃ nos representa agrauiado, en la sucesion de aquel Reyno, por nuestro dõ Sãcho Ramirez, como ya tẽgo dicho. Y añade, q̃ quiso el Infante de Nauarra este casamiento, cõ la hija heredera del Cid (sin embargo, q̃ auiã sucedido las pesadũbres, cõ los Condes de Carrion; pero no tan afrentosas y graues, como se dize) quiçà, por cobrar su Reyno de Nauarra, y quitarlo a dõ Sãcho de Aragõ, q̃ se lo tenia vsurpado. En esta conformidad cõcluye, q̃ pudo ser, q̃ la guerra q̃ el Cid hizo al Rey dõ Sãcho Ramirez, fuesse entre otras ocasiones, por ayudar al yerno, al recobro de Nauarra. Yo no hallo, q̃ pudiesse ser por este respeto; porq̃ la mas reñida batalla, y aun la vltima q̃ huuo entre estos dos Principes, fue la de Morella, q̃ luego dirè, cõ la qual quedarõ de alli adelãte, muy amigos y cõfederados. Y esta, sucedio segũ Çurita, y otros autores, en el año de 78. y cõforme a la cuẽta de Marmol, y Diago, en el de 79. Porq̃ ponerla en el de 88. como quiere Escolano, fue yerro de cuẽta en este autor, de q̃ lo cõuẽce el mismo Diago, en el cap. 12. del libro 6. de sus Anales.

Comp. libr. 22. ca. 38.

Cat. fol. 71. col. 1. y 2.

Zur. in Ind. Mar. lib. 2. cap. 30. Diag. anal. lib. 6. c. 6. Esco. dec. 1. l. 2. c. 16. n. 6. y c. 24. num. 5.

De

De aqui se sigue cõ toda certeza, que las guerras del Cid, con nuestro Rey don Sancho Ramirez, no pudierõ ser por ayudar a Principe alguno yerno suyo. Porque auiendose casado, en el año de setenta y tres, no fue posible que en el de setenta y ocho, ó setenta y nueue, en que sucedió la batalla, con nuestro Principe, tuuiesse ya hijas, cõ edad de auer cõtrahido matrimonio. Señaladamente, que el que pretende este libro, no era de sola promessa de sus padres, sino con verdadera entregua de doña Eluira, al Infante dõ Ramiro, despues de auerla dexado vno de los Condes de Carrion. De donde bien se sigue, que pues las diferencias del Cid, con don Sancho Ramirez, no pudieron ser en este año, ni en los precedentes, por defensa de yerno alguno; que nunca pelearon por este respeto; porque despues desta jornada, siempre fueron muy amigos, y confederados.

Verdadera causa de la enemistad del Rey de Aragõ, cõ el Cid.

Fue pues la verdadera causa, de las guerras, que huuo entre el Cid, y don Sancho Ramirez (la que señalan todos los Coronistas destos Reynos, auiendola sacado, de la historia de mi casa) dexandolas demas por ser inciertas, y algunas dellas, fabulosas. Refiere esta Coronica, q̃ en la muerte del Rey don Ramiro, padre de don Sancho, quando el Rey de Castilla, lo vino a buscar, tan dentro de su Reyno, y el estaua peleando, con los Moros, en el cerco de Graus, concurrió a ella el Cid. Porque aunque era moço, su opinion y nombre, que ya tenia, en aquel tiempo, obligó a su Rey a traerlo por caudillo de aquella empressa, tan vergonçosa. En razon del agrauio, que el Rey don Sancho Ramirez, recibió en ella, escriue nuestra historia, q̃e propuso este Principe, como tan valeroso, satisfazerse del Cid, y que no lo pudo hazer en muchos años, por las grãdes ocupaciones, que le ocasionaron, su nueuo Reyno de Nauarra, y otras guerras domesticas, que se le ofrecierõ. Para este efeto, dize, que fue a buscar al Cid, acompañado de sus gentes, dentro del Reyno de Valencia, donde andaua muy metido, en la defensa de diferentes parcialidades, de los Moros, de aquel Reyno. Y en particular contra Abenalfage Rey de Denia, por la confederacion y amistad, que professaua con su hermano, Çulema Rey de Çaragoça. Por este respeto tã honrado, y por algunas entradas, que auia hecho el Cid, en tierras del Rey don Sancho Ramirez; particularmente, en las de Huesca, pretẽdiendo descomponer al Moro desta ciudad; porque fauorecia al de Denia; nuestro Principe hizo vn cuerpo con los contrarios del Cid, y le acometió poderosamente junto a Morella. Ya, don Rodrigo tenia ganada aquella villa, y andaua reedificãdo, el castillo d' Alcala, donde se trauó vna muy reñida batalla, por entrambas partes. Las historias de Castilla, conceden la vitoria al Cid; pero las nuestras, no menos antiguas, cuyos autores, sõ muchos en numero, y no inferiores en calidad y credito; afirman, que el Cid, quedó vencido y preso, en poder del Rey de Aragon don Sãcho Ramirez, y la villa de Morella abrasada, con grande estrago de todos sus moradores.

Batalla famosa de Morella, yq̃ en ella quedó vẽcido el Cid.

Assegurome en esta parte, por hallarla escrita, en la historia antigua de mi casa, y seguirla Çurita, cõ toda resolucion, de parecer de vna Coronica antigua Castellana; con la qual tambien se cõforma, entre los autores de aquella nacion, el docto Illescas, en la vida deste Rey don Sancho Ramirez. Y pues, aun no reynaua su hijo el Rey don Pedro, en estos tiempos, se conuence, que no fue con este Rey la pelea; aunque assi lo quiere, el Padre Mariana en su historia vniuersal; el qual tambien lo dà por vencido. Y al

Lib. 1. Anal. cap. 22.

Hist. Pont.

Marian. li. 9. cap. 15.

Cid, por vencedor, gozò de la vitoria nueſtro don Sãcho Ramirez, con vna moderacion muy Chriſtiana y noble. Porque pueſto el Cid, en ſus manos, y tratando entrãbos de medios de paz, no ſolo le perdonò la injuria, ſino, que quedaron perpetuamente confederados, y muy amigos. Y fue particular prouidencia de Dios, eſte ſucceſſo; porque ſegun don Rodrigo Diaz, era valeroſo, y andaua moniendo alteraciones en eſte Reyno (amiſtado, con los Moros ſus enemigos) ſu enemiſtad fuera de grande encuentro, para la conquiſta de Hueſca. Y no fue de menos prouecho, para el miſmo Cid, la proteccion del Rey de Aragon don Sancho Ramirez, que conciliò en eſta jornada; pues con la mano, que el le diò, pudo ſalir de alli adelante, con ſus empreſas, y lo hallò deſpues por experiẽcia, quãdo le valiò el Rey, don Pedro ſu hijo, en la cõquiſta de la ciudad de Valencia, ſegun graues autores, q̃ aſsi lo eſcriuen. Y aduierto, que, para que recibieſſen engaño, todos los que hã querido hazer vitorioſo al Cid, en eſta jornada, diò motiuo el Arçobiſpo de Toledo, autor deſta vitoria; la qual ſacò de la q̃ anda, con titulo deſte Principe, tan llena de inuenciones, q̃ ellas miſmas dizen el credito, que merece. Pero demas, que el miſmo Arçobiſpo don Rodrigo, ſe equiuocò manifieſtamente (porque no en vno, ſino en mas lugares, dize, que el vencido, fue el Rey don Pedro, y la batalla de Morella, con el; ſiendo mas claro, que el dia, que haſta el año, de nouenta y quatro, no començò a reynar eſte Principe, y que la contienda auia precedido muchos años antes) mas razon es, creer a tantas Coronicas, que refieren lo contrario, como ſe podrã ver, en el autor de la hiſtoria de Valencia, y ſus Decadas, a quien me remito, por eſcuſar prolixidad. Si bien, vnas difieren de otras, quanto al tiempo, y año, en que ſe diò eſta batalla. Pero aunque algunas vezes, la ſuſtancia de la hiſtoria, y el ſucceſſo cierto della, depende del tiempo; en eſte caſo, como el es antiguo, y los eſcritores del, ſon mas modernos, no es poſsible ajuſtar la cuenta, ni ſaber eſta verdad de ſu raiz, y principios.

Li. 6. c. 29.

Decad. 1. l. 2. c. 24. n. 5.

Tambien ſe halla en la miſma hiſtoria del Cid, que el venciò, al Conde de Barcelona, don Ramon Berenguer, juntò a Tobar del Pinar, y que lo hiriò con la lança tan fuertemente, q̃ lo derriuò del cauallo; y derriuado lo prendiò, y le tomò la eſpada colada, q̃ traya muy preciada; y q̃ el dia ſiguiente le diò libertad, como generoſo Principe. Cõ todo eſſo, eſta relacion ſe tiene por fabuloſa, y ſoſpechoſiſsima, como lo prueua, con razones muy concluyentes, el docto Diago, en ſu curioſo libro de los antiguos Cõdes de Barcelona, a quien me remito. Y preſupone, que es coſa cierta, que la hiſtoria antigua, que corre, con titulo de ſerlo, de las coſas del Cid, lo es, de muchas inuenciones y fabulas. Yo no pretendo derriuarla, ſino cercenar y limpir la eſcoria, que tiene, y que notoriamente lo es; conſeruandolo demas, q̃ puede ſer de prouecho. Porque, como lo aconſeja el Sabio, en la plata, ſe ha de quitar el orin, y la ſuciedad, que ſuele cobrar eſte metal, guardandolo demas; porque dello puede ſalir vn vaſo perfectiſsimo.

Que el Cid no prẽdiò al Conde de Barcelona.

Li. 2. c. 63.

Prou. 25.

Cap. XII. De otras conquiſtas, que el Rey don Sancho Ramirez, hizo en ſu vida, deuelando los Moros, y lugares que les ganò.

SVE tan valeroſo Principe, don Sancho Ramirez, y ſu odio, tã perfecto, cõtra los enemigos de la fè, que para deuelarlos, no dudò de ſalir de ſus proprias tierras (en las quales ſiẽpre les hizo perpetua guerra) por

Que el Rey don Sancho se hallò en la conquista de Toledo, enfanòr delde Castilla.

por socorrer en las agenas, a otros Principes, q̃ le llamaron en su ayuda. Conforme a esto, se halla escrito en muchos autores, q̃ quando el Rey don Alonso el VI. el de la mano horadada, quiso librar la imperial ciudad de Toledo, de la miserable seruidumbre, en que la tuuieron los Moros (que fue la cosa mas hazañosa, que se obrò contra infieles, despues, que ellos se apoderaron de toda España) llamò para este efeto, en su socorro, a nuestro dõ Sancho Ramirez, y el se lo diô muy grande, acudiendo en persona, al cerco de aquella ciudad, cõ vn buen exercito de sus Aragoneses, y Nauarros. Cõ el fauor deste Principe, que fue de muy grande importancia, se entrò, y ganò aquella ciudad, en veynte y cinco de Mayo, dia de S. Vrban, del año de mil y ochenta y tres, segun algunos autores: pero el verdadero año desta jornada, y su vitoria, fue el de ochenta y cinco. Entre otros varones, llamados por nuestro Principe, venia para ella, el Conde Centullo, que lo era de Oloron, Biarne y Bigorra, y fue muerto en la Val de Tena, como consta del priuilegio, que tengo alegado, en el capit. 21. del libro precedente. En el confiessa el mismo Rey, que Galindo, hijo de Aton, no pudo hallarse en la muerte de aquel Conde, porque en el mismo mes y dia, que sucedio, estaua con el proprio Rey en la jornada de Castilla. Y si a esto juntamos, lo que dize en el principio de aquel instrumẽto; es a saber, que el Conde Centullo, venia llamado por el; resulta prouança muy concluyente, que sin duda yua a la jornada de Toledo, donde estaua el Rey, como lo presupone el mismo priuilegio. Y se deue ponderar, q̃ dos años antes desta jornada, el Rey don Alonso, auia embiado sus gentes, en ayuda de los Moros, para inquietar a nuestro don Sancho Ramirez, por la pretension, que entrãbos tenian a las tierras de Nauarra; y cõ ellos, hizo vn grande estrago en los nuestros, junto a Rueda, riueras del rio Xalon; como en sus Indices lo afirma Çurita, y se halla en la historia antigua deste Reyño. Deste hecho, tan en perjuyzio de don Sancho; colige Çamalloa; que no se hallò este Principe, con don Alonso Rey de Castilla, en el cerco de la ciudad de Toledo; quando la ganò a los Moros; pareciendole, que irritado con tan grande injuria, y no auiendo passados, sino solos dos años, no pudo ser; que acudiesse a fauorecer su enemigo. Pero antes, deuiera colegir, el pecho verdaderamẽte Christiano, de nuestrò Principe, y su virtud admirable, como lo colige Siculo Marineo; pues sin reparar en tan grande ofensa ve a Toledo a socorrer a su enemigo; porque viò ocasion oportuna, para sacar aquella ciudad tan illustre, del poder de los infieles. Tambiẽ escriuen, que muriò en esta batalla de Roda, el Infante don Ramiro hijo de don Sancho el Noble, Rey de Nauarra. Pero Garibay, juzga esta muerte por fabulosa, por lo que ha dicho, que casò, despues con la hija del Cid, y que tuuo de ella, al Infante don Garcia. A mi me importa poco, saueriguar este sucesso, solo aduierto, que no solo en esta ocasion de la conquista de Toledo, hizo don Sancho Ramirez amistad, a su primo el Rey don Alonso, sino, que mas adelante, en el año de nouenta, boluiò con sus gentes, al proprio Reyno de Toledo, para echar de aquellas tierras los Moros Almorabides, que tenia la ciudad, puesta en muy grande aprieto, y con su ayuda, se pudo llegar, a socorerla, en tiempo bien dificultoso. *Alfonso Regi*, escriue Çurita, *bellum aduersus Almorauides, Mauros, qui Hispaniã irruperant, gerenti, dificilimo tempore, à Regẽ subuentum est, eiusq; subsidij causa, Toletũ proficiscitur.* Fueron traydos a España, estos Moros Almorabides, por el mismo

Pruebase, q̃ se ganò Toledo, con el fauor deste Rey don Sancho.

Batalla de Rueda, jũto a Xalon. *In Indicib. an. 1083. Comp. libr. 23. cap. 1.*

Reprueuase Garibay.

D. Sancho socorre segũda vez a Toledo.

In Indicib. an. 1090.

miſmo Rey don Alonſo, y conſejo, del Rey Moro de Seuilla ſu ſuegro; para ſugetar a ſu dominio a los Reyes de Çaragoça y Denia, y a los demas Moros d'Eſpaña, como quiere Garibay de Çamalloa. Pero ellos, como barbaros, en entrando por tierras del Rey de aquella Prouincia (y con ſuma preſteza, ſe hizierõ ſeñores de todos los Moros de Eſpaña) reconociendo a ſu Capitan, por Miramamolin de toda ella, acometieron diuerſas vezes, al Rey don Alonſo, dentro de ſu nueuo Reyno de Toledo. Y en el dicho año, tuuieron la ciudad tan apretada, que le fue neceſſario valerſe de ſu primo el Rey de Aragon, el qual acudiò poderoſamente, en tiempo tan oportuno, q̃ los Almorauides, quedaron muy rotos y vencidos. Y no ſè, como don Alonſo embiò por Africanos en ſu defenſa, ò como le puſieron en neceſsidades tan eſtrechas; teniendo por ſu vaſallo, en aquella edad, al Cid, de quien temblaua el mundo, como lo encarecen ſus hiſtorias. Deuiò zelar, el crecimiento de ſu poder, ò el no fue tan poderoſo, como ellas publican, ò ſus relaciones ſe deuen juzgar, por inciertas en algunas coſas. ¶ En el año antes, que fue el de ochenta y nueue, auiendo don Sãcho continuado ſus guerras, cõtra los Moros deſſa otra parte del rio Ebro, con grandes vitorias, cerco a Mõçon, lugar grande, cabeça de Reyno entre los Moros, en las riueras del rio Cinca, bien defendido de vn fuerte caſtillo. Y deſpues de rezios combates, con los cercados, lo entrò a fuerça de armas, en vn Domingo, dia de San Iuan Bautiſta, de aquel año. Luego diò titulo de Rey de Monçon, a ſu hijo dõ Pedro, que ya por ſus ſeñaladas virtudes, lo tenia de Rey de Sobrarue, y Ribagorza, deſde el año de ochenta y cinco; el qual tambien ſe hallò en la conquiſta, y ſe ſeñalò mucho en ella. El honor y gouierno, al vſo de aquellos tiempos, lo diò a don Tizon, vn rico hõbre de ſus tierras, de los mas valeroſos de ſu edad, y que ſu eſfuerço fue muy notable, para la conquiſta de Monzon. Las gracias ſe dieron al glorioſo Percurſor, reconociendo, q̃ por ſu medio, ſe alcãçò aquella vitoria; en razon de auer, el Rey, hecho ſu voto, en eſta ſu real caſa, de repartir con el Santo, del deſpojo, ſi llegaua a echar de aquel buẽ pueblo, los enemigos de la fè. Por eſte reſpeto tratò luego el Rey, de que eſte monaſterio fundaſſe alli vna Igleſia de S. Iuan, como ſe hizo; para cuya dotacion y ſuſtento, diò las poſſeſsiones y rentas, que deſpues veremos, en fauor de S. Iuan de la Peña, y en cumplimiento de ſu voto.

Comp. libr. 38. cap. 8.

Cerco de Monçon, y ſu conquiſta.

Fundaſe en Mõçõ Igleſia de S. Iuã por eſta real caſa.

Con la propria interceſsion del ſanto, hijo de Elizabet, y Zacharias, y auiendo hecho el Rey ſu promeſſa en eſta caſa, de que la haria participante de la vitoria, la alcançò de la villa de Luna, fuerça muy eſtimada de los Moros. Llamoſe antiguamente, Gallicolis, y deſpues Monte mayor; y por eſte reſpeto, los Moros le dieron nombre de Monte de Luua. Porq̃ los Arabes, llaman, Montes de la Luna, a los Montes mayores, y mas encũbrados; como lo trae bien curioſamente, Geronimo de Blancas, a eſte propoſito. No ſeñalo el año deſta conquiſta: porque ſegun parece, en la donacion de las Igleſias deſte lugar, hecha por el Obiſpo don Pedro de Pamplona, en fauor de San Iuan de la Peña; el lugar deſpues de ſu vitoria, eſtuuo mucho tiempo aſſolado, y ſin habitarſe, por temor de los Moros circunuezinos. En el año de mil y nouenta y dos, lo poblò de nueuo el Rey don Sancho, y diò los diezmos y primicias a mi caſa, Y las ha gozado ſu Abad, haſta, que ſe aplicarõ en nueſtros tiempos, a la ſanta Igleſia de Iaca, y nueua erecion de ſu Obiſpado, por la diſmembracion, q̃ ſe hizo deſte Abadiato, aſsi deſtas rentas,

Cõquiſta de la villa de Luna.

Blancas.

tas,

tas, como de otras muchas, que en lo antiguo le dieron los Reyes, el honor de aquella villa, que despues ha sido, y oy, lo es, cabeça de Cõdado, lo diò el Rey, a don Bacalla, el qual por este respeto, tomò el nombre de Luna. El mismo lo han lleuado, y lleuan, todos los descendientes, desta gran familia, que son diferentes casas de Luna, en este Reyno, y otras deriuadas de el, en toda nuestra España, bien conocidas y estimadas por su gran nobleza, a ningunas otras, inferiores, en antiguedad, y hechos illustres, cuya memoria es muy frequente, en las escrituras deste archiuo. En el año siguiente de nouenta y tres, se halla, q̃ el Rey don Sancho, tomò a Almenara, y a Santa Eulalia, con otros lugares, de la otra parte de Hueſca; y que en el de nouenta, el Rey de aquella ciudad, Abderramen, le pagaua tributo, y auia buelto a ser su vasallo. Y entre otras causas, que fomentaron las discordias del Cid, con el Rey dõ Sancho, fue vna esta, que el Rey Moro de Hueſca, siguiò la parcialidad de Abenalfage Rey de Denia, contra su hermano Çulema, a quiẽ amparaua y defendia el Cid, con todas sus fuerças. Por este respeto, corria tierras de Hueſca, y hizo el daño, que pudo en ellas; y como estauã debajo de la protecion, y amparo, del Rey de Aragon, y del Conde de Barcelona (que a entrãbos eran tributarios aquellos Moros) los dos salieron a la causa, y anduuieron bien encontrados con el Cid, segun, que lo refieren sus historias. A lo que yo juzgo, el Rey don Sancho, deuiò dar estas treguas al Rey de la ciudad de Hueſca, aunque estaua tan ofendido, por tenerlas el, para las preuenciones necessarias de aquella conquista, y sossiego de sus reynos, en tiẽpo, que la nueua sucesion de Nauarra (la qual le sobreuino impesadamente, quãdo andaua muy metido, en ella) lo obligò a disimular, con el Moro Abderramen, y recibirlo en su gracia. Y assi en razon de ser este su intento; por todos aquellos años, auia ydo retirãdo, todos los Moros de los lugares fuertes, q̃ tenian sus presidios, en frontera de las mõtañas, y tierra de Hueſca, fortificando en todo su contorno, los castillos, que tengo dichos.

Linage de Luna, y su antiguedad.

Treguas cõ el Moro de la ciudad de Hueſca.

Capit. XIII. Que el Rey don Sancho emprendiò la guerra, contra Hueſca, por auerſelo rebelado el Rey Moro desta ciudad.

Siempre creyò, don Sancho Ramirez, que el Moro se le auia de rebelar, como en años atras. Porque, demas de ser amigo reconciliado, êra por vna parte inquieto, y por otra, muy valeròso: y assi por este respeto se hallaua don Sancho, tan preuenido, como si la jornada fuera cierta. Sucediò conforme a su pensamiento: porque Abderramen, viendose tan cercado de lugares, y castillos fuertes, y que el Rey de Aragon, andaua ya muy confederado, con el Cid, y en amistad, con Çulema de Çaragoça; en el año de mil y nouenta y tres, recorriò a don Alonso Rey de Castilla, de quien se hizo vasallo, ofreciendole doblado tributo, que el que pagaua a don Sancho. Hizole este reconocimiento, para que le embiasse socorro, y pudiesse sustentarse en su ciudad de Hueſca, libre de los temores, que auia concebido, por parte del Rey de Aragon su vezino. Pareciole, que como don Alonso, estaua tan superior en fuerças, que con solo reconocerse por suyo, nadie le ofenderia en su propria casa. El de Castilla, lo recibiò debajo de su proteccion y amparo, sin reparar en el deudo, que tenia con su primo don Sancho Ramirez, ni

Rebelase el Moro de Hueſca, y la guerra, q̃ contra el se hizo.

Confederacion del Rey de Hueſca, con don Alonso, el VI.

ni en la amiſtad, q̃ auia recibido dentro de ſu miſmo Reyno de Toledo, en las dos ocaſiones, que he dicho. Pareciole, q̃ deſta manera conſeruaua mejor ſu eſtado, y podia atẽder a ocupar el de Nauarra, no dexando crecer a ſu primo el Rey de Aragõ, en ſu proprio Reyno. Embiò don Alonſo, para eſte efecto, de ſocorrer a Hueſca, y diuertir a don Sancho de ſus frõteras, vn buen exercito, de muchas gẽtes de apiè, y cerca de dos mil lanças de acauallo. Anſi lo eſpecifica Beuter; aunq̃ nueſtra hiſtoria antigua, ſin ſeñalar numero, eſcriue, que vino encargado deſte exercito, el Conde don Sancho, y que hizo ſu entrada por tierras de Alaba. Pero nueſtro dõ Sancho Ramirez, ſin aguardar, que aquel exercito, entraſſe por ſu Reyno (miniſtrandole, el grande enojo, que concibiò, conſiderada la ingratitud de ſu primo, mayor brio y fortaleza) ſaliò al encuẽtro, con ſus gẽtes de Aragõ y Nauarra, y ſus dos hijos don Pedro, y don Alonſo, a buſcar al Cõde. Siguió en eſto el conſejo, q̃ diò Ciro, a Ciaxaro, quando le eſcriuió, q̃ no eſperaſſe, a q̃ el Rey de Ciria, le hizieſſe guerra en ſu caſa, ſino, q̃ el preuiniеſſe a ſu cõtrario, ſaliendolo a buſcar a la ſuya. *Xenofonte, libr. 3. de inſtit. Ciri.*

Vitoria del Rey don Sancho, cõtra vn exercito, de ſu primo el de Caſtilla.

Hallò a D. Sancho junto a Vitoria, el qual, como dize Çurita, no ſe atreuiò, aguardar la batalla, q̃ le ofreciã los nueſtros. Beuter añade, lo q̃ yo creo bien, q̃ como los Caſtellanos, venian muy contra ſu voluntad y guſto, a ſocorrer a los Moros, facilmente deſiſtieron de la empreſa, y ſe boluieron a ſus caſas, con el primer acometimiento, q̃ les ofreciò el Rey D. Sancho. Y aunq̃ Garibay, no puſo deſcubiertamente duda, en eſta retirada, por hallarla eſcrita en tãtas Coronicas, pero turbò en algo ſu corriente; por lo q̃ ſe dize, q̃ fue junto a Vitoria, y ſer mas moderna la poblacion deſta ciudad. Yo no me pondrè a examinar, ſi ſe poblò Vitoria, en tiempo de don Sancho Abarca, como muchos autores lo afirman, cõſtituyendola por cabeça de toda la Prouincia de Alaba: ó, en ſi fue ſu poblador, don Sancho el Sabio, por los años, de 1181. como quiere Çamalloa, en fuerça de vn priuilegio, dado por eſte Rey, a los vezinos, de aq̃lla villa; donde la llama, nueua poblacion, y q̃ le dà por titulo Vitoria. Porq̃ ſin embargo deſto, antes deſta poblaciõ, ſe pudo llamar aquel pueſto, y ſu territorio, Vitoria, por lo que ſe cuenta, q̃ alli ſe alcançò vna muy inſigne. Como antes que ſe poblaſſe Eſtella, ya ſe llamaua, aquel ſitio Lizarra, que es lo miſmo, q̃ Eſtella; y aſsi atendiendo a eſto, eſcriuieron, los hiſtoriadores, antiguos, que la retirada del Conde don Sancho, fue junto a Vitoria, aunq̃ no huuieſſe, alli, en aq̃l tiẽpo, ciudad deſte nõbre. Demas, q̃ quãdo ellos lo eſcriuierõ; ya la auia, y para declararſe, fue neceſſario, q̃ nõbraſſen el pueſto, dõde fue el ſuceſſo, con el nõbre, que ya corria, y era conocido en ſus tiempos. Principalmẽte, q̃ el antigo de Gaſteiz, q̃ tuuo vna poblacion pequeña, pueſta alli miſmo, ſobre vna mõtañuela, ya eſtaua olbidado, de largos dias.

Concluyo eſte capitulo, aduirtiẽdo, q̃ ofendido don Sancho Ramirez de la cõfederaciõ del Moro, declarò luego la guerra, contra Hueſca, ſin faltar a la palabra, q̃ le tuuo dada; y como notò Caierano, el primero, que falta à la fè, libra al otro de ſu promeſſa. *Caie. 22. q. 113. art. 1.*

Capit. XIIII. Concluye la vida de D. Sancho Ramirez, y como la perdiò de vn ſaetazo, en el cerco de Hueſca.

EL Moro Abderramen Rey de Hueſca, ſiempre viuiò con cuydado, pareciendole, que el grande valor de dõ Sancho Ramirez, auia de preualecer contra ſu ciudad y Reyno. En orden a ſu defenſa, procurò diferentes confedera-

Comp. libr. 24. ca. 13.

deraciones; y entre otras, la del Conde de Barcelona don Ramon Berenguer, a quien pagò tributo mucho tiẽpo, obligandose el Conde a defenderlo de qualquier Principe infiel, ò Christiano. Por este respeto, sucedierõ las riñas tã pesadas, entre el Cid, y el Cõde de Barcelona, hasta llegar a prisiõ y desafios, segun, que se contiene en sus historias, cuya verdad auerigua Diago, cõ la puntualidad, q̃ otras muchas cosas. En efeto se dize, q̃ fueron por auer el Cid, dado consigo en Huesca, y derinidose en su comarca, por espacio de muchos dias, haziendo mil males a los moradores della. Porque Abderramen, y sus Moros, fauorecian, la parcialidad de Abenalfage Rey Moro de Denia, contra su hermano Çulema Rey de Çaragoça; siendo en esto a vna, con el Rey de Aragon, que tambien; en aquel tiempo, le fauoreciò, contra el Cid. Por este agrauio, q̃ hizo a los de Huesca, y tierras del Rey de Aragon, el Conde de Barcelona, salió a la causa, haziendo vn cuerpo, con Abenalfage, y Moros de Huesca; sus encomendados. Y he querido referir todo esto, para dar razon, de la q̃ huuo por parte del Conde de Barcelona, para no socorrer a la ciudad de Huesca, y sus Moros, en la cruel guerra, que le hizo don Sancho Ramirez, aunq̃ durò arto tiempo. Porque, a qualquiere se le puede ofrecer esta duda; supuesto, que aquel Conde estaua encargado de los Moros de Huesca, y los auia defendido en otras ocasiones. Digo, q̃ la causa de auerlos olbidado, en esta, fue la nueua confederacion, que hizo el Rey Moro Abderramen, cõ el Rey don Alonso de Castilla, y amistad, que ya professaua, con el de Çaragoça, sucessor de Çulema, de que se ha tratado, en fin del capitulo precedẽte. Pareciole al Moro, que con la protecion del de Castilla, y de su vezino, el de Çaragoça, estaua vastantemente, defendido de qualquier contrario, y assi se saliò de la obediencia de entrãbos, del Rey de Aragon, y Conde de Barcelona. Demas, que la confederacion deste Moro, fue en años atras, con don Ramon Berenguer el II. llamado, cabeça de Estopa, el qual fue muerto aleuosamente, por su hermano dõ Berenguer Ramon, en seys de Deciembre, del año de ochenta y dos, dexando vn hijo de solos veynte y cinco dias. Y como por este respeto, sucedieron grandes guerras en Cataluña, leuantandose los pueblos contra el tirano, no consintiendo gouernar, al q̃ auia sido fratricida, las quales durarõ, hasta la mayor edad del niño: por la misma causa, el Moro de Huesca se salió de aquella obediencia, y se arrimò a la de Castilla. Tãbien se apartò el Moro, del amparo, que solia tener, en los Condes de Barcelona; porque el de Vrgel, era cuñado, del de Aragon, y tenia muy gran mano en el gouierno de Cataluña, y le auia de impidir, qualquier socorro, que intẽtasse por aquella tierra. Pues con este presupuesto, quãdo el Rey Abderramen, supo la retirada del exercito de Castilla, que venia en su socorro, quedò cõ arta melancolia; porque lo estaua esperando, con grande desseo, entẽdiendo, que dependia del, la libertad de su ciudad y Reyno. Entrambos se hallarõ luego cercados, del poder del Rey don Sancho Ramirez. Porque boluiẽdo de la jornada, de Vitoria, y cõ ella, sin aguardar mas dilaciones, mandò ocupar todos los cerros, y puestos, mas importantes, a vista de la ciudad de Huesca. Y el, assentò su campo en contorno della, cõ resoluciõ de no leuantar la mano, hasta auerla sugetado a su obediencia, sacando de la possesion, al Moro, que la tenia. Esto fue en la primauera del año de mil y nouenta y quatro. Y para que se lograssen mejor sus desseos, poniendo toda su confiança

Libro 2. de los Condes de Barc. ca. 62. y 63.

Conde de Barcelona, porq̃ no defiende al Rey Moro de Huesca, pues estaua confederadocõ el.

An. lib. 1. cap. 26.

fiança en Dios, y en la protecion de S. Iuan Bautista, en ocho de Mayo, de aquel año, renouò su voto, en fauor de mi casa. Y prometiendose cierta la victoria, por tan santo medio, mediante instrumento publico, le diò la antigua Iglesia de San Cipriano, con toda su parroquia, diezmos y primicias, y otras cosas contenidas en aquel priuilegio, del qual se ofrecerà tratar en las donaciones deste Principe. Y porque supo el Rey don Sancho, que Aboacen Rey de Çaragoça, apresuraua sus gentes, para venir en socorro del de Huesca, codicioso de auer a las manos esta ciudad, antes de su llegada, viendo, que el cerco le salia largo, no solo apresurò los combates, sino que estando ella tan apretada, que no se daua lugar, a que salieffen, ni entraffen por sus puertas: el mismo, quiso señalar el puesto, por donde entraffen sus gentes. Con este fin, andaua el Rey en vn cauallo, acompañado de algunos Capitanes, cercando el muro, y muy junto a el; por ver si auia alguna parte mal segura, para acometer por ella, a los cercados; congojado de pensamientos, segũ aquello, que està escrito en Iob: *Angustia ballabit eum sicut Regem, qui præparatur ad prælium.* Quirendo dezir, que no ay mayor cògoja, que la que siente vn Rey, quando anda ordenando sus esquadrones, ò reconociendo los cõtrarios, para acometerlos, prontamente.

Iob, ca. 15. vers. 24.

Queda el Rey herido de vn saetazo.

Pues andando el Rey, con esta solicitud, digna de tan valeroso Principe: se parò, y leuantò la mano, para mostrar con ella, a los Capitanes, que le seguian, vna rotura en la muralla, que le pareció bien a proposito, para apretar por alli el combate. Pero sucediò, ò gran desgracia, que vn valiente Moro, buen puntero, aprouechandose del tiempo, que le diò el Rey, deteniendose con el braço leuantado, le clauò vna saeta, dexandosela atrauesada debajo del, en la parte, que auia descubierto desarmada. El Rey, como animoso soldado, con vna disimulacion increyble, sin dar cuenta de su dolor, se recogiò a su tienda, y auiendo juntado en ella, los grãdes y ricos hõbres de su exercito, les persuadiò, con razones amorosas y eficaces, que juraffen luego por Rey, a su hijo don Pedro, que estaua presente; porque assi conuenia al buen sucesso de aquella empresa; diziendo, a solos los que le parecieron capaces de guardar secreto, el peligro en que se hallaua, de perder presto la vida. Ponderò mucho, q̃ la dexaua con animo alegre, assi porque la perdia en seruicio de su Dios, y en defensa de su ley y patria, conforme a los desseos, que siempre auia tenido; como por dexar, vn sucessor tan valeroso, y vasallos tan fieles a su obediencia, de los quales se prometia, victoria de aquella ciudad, y muchos mayores acrecentamientos, para sus reynos. A el, mandò, que los tratasse como a hijos, nacidos de sus entrañas, imitando el amor paterno, con que el y sus predecessores, los auian gouernado, conseruandolos en justicia. Y a ellos, les encargò, que atendiendo a su antigua fidelidad, reconocieffen a su Principe, por padre de la patria, y de cada vno en particular, por ministro de Dios, para vengar las injurias de su santa ley, que tan oprimida la tenian los infieles Mahometanos, en los Reynos de España, permitiendolo assi, el Señor, para prouar la virtud, valor y zelo de sus escogidos. Y se deue juzgar por animo superior, a todo encarecimiento, el auer hecho, que juraffen a su hijo, por Rey en su misma presencia: porque los Principes, cercanos al morir, naturalmente sienten, tener ante los ojos, el que les ha de suceder. Pidioles assi mismo, y entrambas cosas alcançò del hijo, y dellos, que le hizieffen sacramento y homenage, que

El Rey mandò iurar a su hijo, antes de la muerte, y como se despidio de los suyos.

no

no leuantarian el cerco de aquella ciudad, hasta auer rendido los infieles, y hecho Christiana, a la ciudad de Hueſca, ſugeta a ſu ſeñorio. Recibiò con grande esfuerço todos los Sacramentos, animando y esforçando a los ſuyos, como ſi fueran ellos los heridos de muerte (y cierto, que tambien lo eran, ſegun el grande amor, que le tenian) luego, que le ſacaron la ſaeta, rindiò el alma a ſu Criador, y Redemtor Ieſu Chriſto, en quatro del mes de Iunio, de aquel año. Hirieronle de roſtro, como a hombre valiente, y no le entrò la ſaeta por la eſpalda, y ſaliò por el pecho, ſegun, que lo aduierte claramente la eſcritura de el otro Rey Ioran, a quien hiriò Iehu, por las eſpalpas, y le ſaliò la ſaeta por el coraçon. *Percuſit Ioran inter ſcapulas, & egreſſa eſt ſagita per cor eius.* Parece, que importaua poco, que huuiera ſalido, por la garganta, ò por otra parte del cuerpo. Pero aduiertelo aſsi, el ſagrado Texto, para moſtrar, que aquel Rey, fue vn cobarde, y que como tal boluiò luego las eſpaldas, con preſteza, a la primera viſta del peligro; dãdo a entender, que ſi eſperara, como valiente, por el coraçon entrara la ſaeta, y ſaliera, por las eſpaldas; y que coraçon real, herido por ellas, y no de roſtro, nunca pudo ſer de buen Rey. Como bueno y valeroſo, muriò el Rey dõ Sãcho Ramirez; pues mirando de roſtro a ſus enemigos, para ofenderlos, le entrò por el pecho la ſaeta, ſin turbar ſu animo, ni enflaquecer el brio, deſte tan grande, y valeroſo Principe.

4. Reg. 9.

Tres virtudes reſplandecẽ en la muerte del Rey dõ Sãcho.

Tres virtudes, hallo, que conſiderar, en eſta muerte tan deſgraciada. La primera, la oſadia de animo, con que hizo roſtro al peligro, moſtrandoſe ſuperior a la miſma muerte; pues viendola al ojo, la eſtuuo aguardando, con vn eſpiritu animoſo, diſponiendo de todas ſus coſas, con la entereza, que ſi eſtuuiera ſano. Bien podemos dezir, y declarar, que llegò a tal punto eſte Rey, don Sancho Ramirez, que ſupo domar a fuerça de valor, y brio, vn monſtruo tã indomable, como lo es la muerte, principalmente, quando acomete furioſa, ſin auer tocado al arma, ni embiado delante, ſus precurſores, y corredores; como ſon, la vejez, enfermedades, ò otros peligroſos accidentes; como es aſsi, que no precedieron en eſta muerte. La ſegunda es, vna grande cõſtancia, cõ q̃ aſsiſtió hasta lo vltimo del viuir, en el gouierno de la milicia y guerra, y de ſu eſtado; pues en los vltimos alientos de la vida, ocupaua todo el penſamiento, en la empreſa, que trahia entre manos, contra aquellos infieles, y enemigos; y en dar ſucceſſor a ſu Reyno; para que no ſe ſiguieſſen alteraciones en el, con la ſubita mudança, que ſe eſperaua. Atendia a todas eſtas coſas ſuſodichas, ſin diuertirlo la muerte, ni dar lugar a coſa, que no fueſſe en orden, a eſtablecer ſu Reyno, y aſſegurar aquella guerra, y ſu conquiſta. Nacia en el Rey eſta conſtancia, de verſe ſucceder, de quien, con yguales hombros, podia lleuar el peſo de ſus Reynos, y de aquella guerra; y aſsi hablaua de eſtas coſas, con animo, y entera ſatisfacion, por la que tenia de ſu heredero, que les daua por Señor. La tercera virtud, que reſplandecia en eſta muerte, fue la piedad, y fè grande, que moſtrò a las coſas ſagradas: pues por ellas, pidiò a ſus hijos, y a todas ſus gentes, con juramento, que perdieſſen las vidas, por aſſegurar la fè de Dios, nueſtro Señor y Redemtõr Ieſu Chriſto, en aquella ciudad de Hueſca, dexandola Chriſtiana, para los ſiglos preſẽtes, y venideros, como el lo auia deſſeado.

Muerte del Rey, con nota blevalor.

Con eſta promeſſa, q̃ le hizierõ los ſuyos, ſe moſtrò tan contento, que al

punto descubriò su herida, y pidiò muy animosamente, que le sacassen la saeta, para acabar, como acabò, con la vida. Tuuo gran fè, que su hijo auia de alcançar victoria de sus enemigos, y que la conquista de la ciudad de Huesca, auia de ser obra de solo Dios, como lo fue: y assi le quiso obligar, aq̃ no desistiesse de la empresa, anteponiendo el bien de aquella ciudad, a su propria vida, y a la de sus hijos y vassallos. Todos estauan suspensos, con sucesso tan repentino, sin auer en toda la campaña, quien desplegasse los labios, y boca: porque la suma tristeza, los tenia mudos, viendose con tanta breuedad, priuados de vn Principe, tan magnanimo y valeroso. Y aunque pudieran librar su consuelo, en la consideracion del sucessor, que les quedaua (no inferior, en animo y zelo a su padre) pero la turbaciõ y pena, nacidas del amor, que le tenian, no dauan lugar a razones algunas de consuelo.

A muerte tan Christiana, y por defensa de la fè Catholica; sin duda, que le sucediò vn gran premio, de que goza en el cielo, trasladandolo Dios, nuestro Señor, de vna Corona, para otra. El Papa Vrbano, segundo, por su breue Apostolico, remitido al Rey don Pedro su hijo, habla con tanta veneracion, de su padre el Rey don Sancho, que parece, que lo canoniza; pues lo propone por exemplar, y dechado, a los Principes; para que imitando en todo su buena vida, lleguen a gozar felizmente del Reyno de la gloria. *Sed iam memorati Sanctij Regis, per omnia conuersationem sequentes, post momentanei regni gubernacula, fœliciter ad Regis regum, perpetuo congregati, peruenireque mereamini consortium.* Fue su cuerpo lleuado a enterrar al illustre monasterio de Iesus Nazareno, llamado comunmente de Montaragon, que el auia fundado, bien magnificamente. Alli estuuo, como en deposito, hasta que se concluyò la conquista de la ciudad de Huesca, por no diuertirse el Rey su hijo della; ò lo que es mas cierto, por honrar aquella casa, obra de su liberalidad y grandeza, gozando del sepulcro deste Principe, en aquel poco tiempo. Ganada aquella ciudad (y yo pienso, que antes, por lo que aduertirè, en la vida de su hijo) truxeron su cuerpo, a esta real casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, como el lo tenia ordenado, por su vltimo testamento, y lo declarò de nueuo, al tiempo de sacarle la saeta. Memorias antiguas, y autores modernos, dizen, que fue enterrado, y sepultado delante del altar mayor de San Iuan Bautista: oy lo hallamos, que tiene su sepulcro, muy conocido, y patente, junto al de su padre, el Rey don Ramiro, dentro de la Sacristia, donde estan otros muchos Reyes sus predecessores; y en el mismo sepulcro, su muger doña Felicia, que ya era muerto, desde el veynte y quatro, del mes de Abril, del año, de mil y ochenta y seys.

Este breue se hallarà en Beuter, lib. 2. ca. 9. ad finem.

Entierro de dõ Sancho en S. Iuan de la Peña.

Cap. XV. De lo mucho, que don Sancho Ramirez se señalò en las cosas Ecclesiasticas, y lo que hizo, con la venida, de vn Legado Apostolico, a San Iuan de la Peña.

NO se señalò menos el Rey don Sancho Ramirez, en la virtud, que los Theologos, llaman religion, que se aventajò en el valor y fortaleza, con que anduuo toda la vida, con las armas en las manos, deuelando glorioſamente los enemigos, de la fè Catholica, segun lo dexamos claramente aueriguado

guado, en el discurso de los capitulos precedentes. Es la virtud de la religion, como dize Santo Thomas, vn reconocimiento de vasallage, que haze el hombre a su Dios, no solo con el interior afecto del alma, sino tambien cõ obras exteriores, de santas ceremonias, atendiendo al bien de los templos, y a la autoridad de las cosas sagradas. Quanto a esto, se muestran agenos de toda religion, los hereges destos tiempos; pues aborrecen y persiguen las ceremonias, y ritos de los diuinos oficios, tan llenos de espiritu del cielo, como ellos mismos lo testifican. En esta virtud se auentajô tanto este Principe, que si bien se aduierte, lo mucho, que hizo en su tiempo, por la Iglesia, y sus sagrados templos; se hallara, que fue vn Rey muy religioso, y que las obras y fundaciones, q̃ el hizo, eran vastantes, para acreditar en esta materia, a qualquiera de los grandes, y ricos Principes destos tiempos. En aquellos, las cosas de la religiõ estauã muy caydas en España, por el olbido dellas, que auian causado, la comunicacion tan larga, con los Moros, y el exercicio ordinario de la milicia. Y aunque, para remedio de todo, mãdò su padre don Ramiro, juntar los dos Concilios de San Iuan de la Peña, y Iaca, q̃ tengo referidos; y particularmente se determinò en este, que se recibiessen las cerimonias de la Iglesia Romana (madre, y maestra de todas las Iglesias del mundo) y que se introduxesse su Breuiario, Missal y rezo: pero estos sus decretos, aun no estauan puestos en execucion. Porque preualecia la vòz del pueblo, aficionado a la antigualla de sus ritos Goticos: los quales andauan mezclados, con muy grandes imperfeciones, y degenerauan mucho de su antigua pureza, en que fueron instituydos por los Prelados santos de España, con permission de la santa Iglesia de Roma. Pues estas determinaciones, hechas en vida de su padre, confirmò, y executò don Sancho su hijo, mostrandose obedientissimo a la santa Sede Apostolica, y verdadero hijo de la misma.

S.Th.22. art.1.q.

Para lo qual se deue presuponer, que en los vltimos dias del Rey don Ramiro; es a saber, en el año de mil y sesenta y vno, por muerte del Papa Nicolao segundo, fue creado en sumo Pontifice, Alexandro, tambien segundo. Ciertos Obispos de Lombardia, fauorecidos del Emperador Enrico, quarto, moço de malas costumbres, juntaron vn Conciliabulo en la ciudad de Milan, passando en el, tan adelante su malicia, que declararon por inualida, la elecion de Alexandro, por no auer interuenido en ella, la licencia, y autoridad Imperial; y hizieron de su mano, Papa, a Cadolo, que en aquellos tiempos, se llamò Honorio, segundo. Con esta rebelion, y zisma, ayudada del Emperador, que, con otros muchos Principes de Lombardia, negò la obediencia al verdadero Pontifice; la Iglesia se viò en grande aprieto, y el Papa Alexandro puesto en mucho cuydado. De aqui resultò, el no auerse podido poner en execucion los buenos desseos, de nuestro Rey don Ramiro, por los grandes alborotos de este Scisma. Todas estas dissensiones, tuuieron su eficaz valor, y remedio, en el Concilio, que se congregò en Mantua, en el año, de mil y sesenta, y cinco; donde el Scisma, quedò deshecho, y Alexandro declarado por verdadero Papa, prestandole la obediencia, assi el Emperador, como el mismo Cadolo su competidor. Este Pontifice, gozando ya de paz, y sossiego, determinò embiar luego en España, vna solemne Legacia, para assegurar la obediencia de estas partes, y introduzir en ella los ritos Romanos, segun, que lo tenia pedido, el Rey don Ramiro, desde

Scisma en tiẽpo del Rey don Sancho, y que siguiò al verdadero Papa.

Embaxada, q̃ embiò el Papa Alexãdro II. y para q̃ efectos.

el Concilio de Iaca, y limpiar el vicio de la simonia, y otros, de supersticiones y bruxerias, que reynauã por aca. El nombrado para esta embaxada, fue el Cardenal Hugo Candido, que auia sido vno de los rebeldes al Pontifice; y las causas de su venida, las que tengo dichas; como consta claro de tres *bullas, que tenemos en este archiuo.* La primera, para el mismo Rey, y las otras dos, para el Abad Aquilino, y su monasterio de S. Iuan de la Peña, en las quales se especificã, las cosas q̃ tengo declaradas. El Legado, en entrando en España, tomò luego el camino deste Reyno de Aragon; porque el Papa le diò este orden, atendiendo, a que en el estauan las cosas mejor dispuestas, para recibir la reformacion, que se pretendia. Aguardò el Rey don Sancho, al Cardenal, en esta su real casa de San Iuan de la Peña; donde passaua de ordinario la vida, particularmente, las Quaresmas, en las quales se recogia, a viuir santa y religiosamente, con los mismos Monges, como el proprio Rey lo testifica, en muchos priuilegios deste archiuo. Quando llegò el Legado, fue por los primeros de Março, en tiẽpo santo de Quaresma; y por este respeto, lo aguardò dentro deste monasterio, y no en la ciudad de Iaca, donde tenia su Corte. En ella, fue recibido el Cardenal, con gran fiesta, por su hermano don Garcia, Obispo de aquella ciudad, y por el Obispo Arnulfo de Roda, que ya venia acompañando al Legado, desde la entrada del Reyno, y por los ricos hombres de su Corte. Desde Iaca, vino acompañado de los Obispos, a este monasterio de San Iuan, donde el Rey lo recibiò muy honrosamente, con demostraciones de grande gusto y alegria. Assi por ver, q̃ el sumo Pontifice, lo honraua mucho mas, q̃ a los otros Reyes de España; pues en primer lugar le remetia su embaxada: como, porque ya tenia la ocasion en la mano, para executar sus buenos desseos, heredados del Rey don Ramiro su padre, en orden a la reformacion de las leyes, y costumbres Ecclesiasticas, y abusos del pueblo. Y digo, que el recibimiento del Cardenal, fue en mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, y que los tratados, en cumplimiento de su Legacia, se hizieron en ella, porque demas, que assi se contiene en nuestra historia antigua (y generalmẽte en todos los Coronistas destos reynos) el proprio Rey lo testifica en algunos priuilegios; y particularmente, en vno concedido, en fauor del monasterio de S. Vitoriã, expressamente dize, q̃ fue primero recibido en mi casa. El Cardenal comunicò luego, con el Rey, los negocios, que traya a su cargo; y como en este Principe, se hallaua vn viuo desseo, de obedecer a la santa Sede Apostolica, y de reformar las costumbres de su Reyno, facilmente se conformò, con todo lo que el Legado le pidia. Sugetò todos sus monasterios, y Iglesias, al Romano Pontifice, y diò orden, para que se publicassen sus censuras, contra los Symoniaticos, y se castigassen los culpados deste vicio, que tanto preualecia, en aquellos tiempos, por estas partes de España.

Contiene se este priuilegio en la lig. 15. n. 5.

Llega el Legado en S. Iuan de la Peña.

Resoluiò tambien el Rey, con la autoridad del Legado, que publicasse luego lo decretado, en el Concilio de la ciudad de Iaca; y que sin mas dilacion se dexassen, en toda su tierra, el rezo Gotico, con sus ritos y ceremonias, y se admitiesse el de la Iglesia Romana, y sus costũbres santas. Y aunque en razon desta nouedad, el pueblo se auia mostrado, tan cõtrario: pero, como ya el Rey lo tenia muy bien dispuesto, y las voluntades de sus subditos muy grangeadas; facilmente todos admitieron, como verdaderos hijos de la Iglesia Romana, lo que antes no querian, mostrandose rebeldes a este

Admitese el rezo Romano, lo primero de España en S. Iuã de la Peña, y se dexasse el Gotico.

eſte decreto. Començoſe eſte nueuo rezo, y ſus ceremonias, con aſsiſtencia del Rey, Legado, y Obiſpos de las ciudades de Iaca y Roda, en eſta real caſa, de San Iuan de la Peña, a veynte de Março (y no a veynte y dos, como algunos lo eſcriuẽ) Martes deſpues del ſegundo Domingo de Quareſma. Y dize la hiſtoria antigua deſta real caſa, que la prima de aquel dia, con lo demas del oficio, fue de rezo Gotico, y que en la nona, ſe començò con mucha ſolemnidad, el nueuo rezo Romano, para Eſpaña, ſegun ſus ceremonias reformadas. De ſuerte, que ſe diò principio dichoſo a eſte rezo, viſpera del gran Patriarcha San Benito, y para ſolemnizar ſu fieſta. De aqui quedò coſtumbre en mi caſa, la qual ſe ha obſeruado, haſta el nueuo Breuiario de Pio Quinto, que en las grandes fieſtas, començaua la ſolemnidad, en nona, por memoria, de que en eſſe tiempo, y ſu hora, ſe diò principio, al rezo Romano, en eſta real caſa. Deſde eſte dia quedò introduzido el oficio de Roma, en eſte Reyno, y olbidado el Gotico ò Toledano, que en otros tiempos fue permitido, y andaua ya tã mezclado de imperfeciones, que los ſumos Pontifices, llegaron, a llamarlo abuſion Toledana, y a interponer ſu autoridad, no ſolo para corregir ſus abuſos, ſino, para borrarlo de la memoria de los hombres. De donde ſe ſigue, que eſta gloria, y buena obediencia a la ſanta Igleſia Catholica, ſe deue, como a ſu primer promouedor, al Rey don Ramiro; ſu execucion con efeto, a don Sãcho ſu hijo, por medio del Abad, y religioſos de mi caſa: porque en ella, y con ſu conſejo, ſe diò principio a negocio tan arduo, primero, que en Caſtilla, ni en Igleſia otra alguna de toda Eſpaña. Porque conſta, que haſta los tiẽpos del Papa Gregorio VII. ſuceſſor inmediato de Alexandro, no ſe introduxo en aquellos Reynos, y entonces, con muy grã contradicion de los pueblos; como ſe cuenta en la hiſtoria del Cid. Y Mariana ſeñala, que fue en el año de 76. y con interuencion de Ricardo Abad de S. Vitor de Marſella, embiado por el Papa, para q̃ ſe reciuieſſen en Caſtilla las ceremonias Romanas, a exemplo de Aragon.

Hiſtor. del Cid, c. 122.

Hiſtor. lib. 9. cap. 11.

Por eſte reſpeto, el Legado, viẽdo, que ſu embaxada, no auia de ſer de prouecho, en aquellas partes de Caſtilla, auiendo ya concluydo ſu intento, en eſtas de Aragon, tomò luego ſu camino de Roma, acompañado del Abad Aquilino, que lo era deſte real monaſterio de San Iuan de la Peña, al qual el Rey don Sancho, embiò por ſu embaxador, para que dieſſe en ſu nõbre, la obediencia al Papa, y fueſſe ſeruido, recibir debajo de ſu protecion y amparo, eſte Conuento, que los Reyes ſus predeceſſores auian fundado tan magnificamente, y dotado de muchas villas, Igleſias, rentas, y monaſterios. Porque, como el Rey amaua tanto a eſta ſu real caſa; y ſabia, q̃ en ella, tuuieron el coraçon y deſſeos, todos ſus mayores; no quiſo pedir al Papa, otra remuneracion, en premio de ſu buena obediencia, ſino la libertad, y patrocinio deſta real caſa; y que el ſumo Pontifice, la hizieſſe inmediata, a ſi miſmo, librandola de toda juriſdicion, aſsi ſecular, como Eccleſiaſtica. El Papa, por lo q̃ entẽdiò del Legado, y le ſupo repreſẽtar, el Abad Aquilino, eſtimó en mucho el religioſo zelo, cõ q̃ el Rey don Sãcho, reformò los abuſos, y malas coſtũbres de ſus Reynos, y ſe moſtró tan obediente, y ſugeto, a la ſancta Sede Apoſtolica. Concediole en eſta ocaſion, dos breues muy importantes; el vno, para el miſmo Rey, en el qual alaba mucho ſu gran religion, y ſingular obediencia a la Sede Apoſtolica. Llamalo Rey de Eſpaña, en entrãbos breues, y Pio,

Buelta del Legado a Roma, cõ el Abad Aquilino.

DIPUTACION DE VIZCAYA

que es vn titulo, con que lo hallo nombrado, en muchos actos de aquellos tiempos: *Regnante Sancio Rege Pio, in Aragonæ.* Concediole assi mismo, que el pudiesse distribuyr y anexar, las rentas de las Iglesias, como le pareciesse: priuilegio, que despues confirmò el Papa Gregorio VII. y mas en particular, Vrbano II. en fauor de todos los Reyes de Aragon, como despues veremos. El segundo breue, fue, en fauor de San Iuan de la Peña, y de su Abad Aquilino, por el qual nos concede, todas las exemciones y libertades, que le pidiò el Rey, para esta su real casa. Hazelo inmediata a la Sede Apostolica, librandole de qualquier otra jurisdicion, assi secular, como Eclesiastica; que la eleccion de los Abades, la haga solo el Cõuento, y q̃ el assi electo, pueda ordenarse de Abad, por qualquiere Obispo, no lo quiriendo hazer el conterraneo: que de sus excessos, conozca solo el Romano Pontifice; que ni el mismo monastetio, ni congregacion alguna, de las anexas a el, pueda ser escomulgado, ni entredicho, ó suspendido en los diuinos oficios, por culpas de su Prouincia, sino que sea por proprias y peculiares suyas; confirmandole todas las Iglesias, monasterios, rentas y jurisdiciones, cõcedidas a el, hasta aquel tiempo, por qualesquiere personas, ò que en adelante se le concediessen. Y porque esta es la primera bulla, que hallo en fauor de mi casa, y tan fauorable a ella, la pondrè aqui enteramente; por la qual verà el curioso, toda la historia concerniente a este capitulo.

Priuilegios, que diò el Papa Alexãdro II. a S. Iuan de la Peña.

Conferuase en la lig. 1. num. 10. y en el libro Gotico, fol. 104.

Alexander Episcopus seruus seruorum Dei, charissimo filio Aquilino religioso Abbati monasterij sancti Ioannis Baptistæ de Pinna in Aragonia Prouincia eiusque successoribus in perpetuum: Apostolicæ Sedi, non nostris meritis, sed sola Dei misericordia præsidentes. Accepimus in partibus Hispaniæ, Catholicæ fidei vnitatem, à sua plenitudine declinasse, & pene omnes ab Ecclesiastica disciplina & diuinorum cultu interiorum aberrasse. Itaque instigante nos, commissæ sanctæ & vniuersalis Ecclesiæ prouidentia, ad correctionem Ecclesiarum Dei, filium nostrum Hugonem Candidum, & Cardinalem Presbiterum, in partes illas misimus, qui diuina sufragante clementia, Christianæ fidei robur, & integritatem, ibi restauravit: simoniacę hæresis, inquinamenta mundauit, & confusos ritus diuinorum obsequiorum, ad regulam Canonicã & ordinem reformauit. Dilectus ergo filius noster, Sanctius Rex Hispaniæ, diuina gratia præuentus, & accensus amore, cum omnibus quibus potuit, ad veram perfectamque fidem, nobilitatis suæ gloriam conuertit, & protinus semetipsum, Apostolicæ dignitati commisit ac subdidit, & monasteria suæ ditionis diu alienata, Romanæ Ecclesiæ proprio iure, tenenda reddidit. Hea autem Rex pijssime, per te, dilectissime filij prædicti monasterij sancti Ioannis Baptistæ de Pinna, Abbatem, & suum spiritualem patrem, mediante Hugone Cardinale nostro, in nostram presentiam, cum cartarum monumento deferri, destinauit, & proprium testem, suę deuotionis adhibuit. Specialiter quidem hoc à nobis impetrare desiderans, vt prefactum monasterium, cui eo iuuante, seruiendo, presides, iuxta votum, & postulationis suæ desiderium, constituto censu, videlicet vnius vnciæ auri, per singulos annos, in tutelam, & singulare patrocinium, sanctæ Romanæ Ecclesiæ susciperemus, & priuilegio Apostolicæ tuitionis, idem monasterium, cum omnibus sibi pertinentibus, muniremus. Cuius oblationem, & dignam petitionem, per te, omni charitate, & beneuolentia suscipientes, pariterque religiosis desiderijs suis, libenter annuentes (quoniam te, Apostolicæ dignitati, deuote subiectum, & ad regimen Abbatiæ reluctantem, & inuictum adductum esse cognouimus) te, & monasterium tuum, cum omnibus sibi pertinentibus, in ius, & defensionem Sedis Apostolicæ suscipientes, priuilegij Apostolici ornamentum præsidiumque tibi concedimus. Igitur salua, in omnibus reuerentia, sanctæ Sedis Apostolicæ Romanæ, corroboramus,

in

in hac præsenti serie, tibi, tuisque successoribus, præfatum monasterium Sancti Ioannis Baptistæ de Pinna, & omnia sibi pertinentia; vt ea sine omni molestia; & inquietudine teneatis & regatis. Sancimus quoque vt nullus Rex, Dux, Comes, Episcopus, aut aliqua persona secularis, aut Ecclesiastica, idem monasterium inquietare præsumat, nec, aliquid eorum, quæ nunc iuste habet, aut in futurum Deo concedente, iuste adquisierit, cuiuscunque modi sint, ab eo alienare, aut inuadere, vel violenter opprimere, nec aliqua occasione vexare, aut sine licentia Abbatis, se intromitere audeat. His etiam addimus statuentes, vt Abbas in eodem monasterio, sicut regula Sancti Benedicti; præcipit, non nisi communi fratrum consensu, eligatur: ordinandus quidem ab Episcopo, Diocesis illius, si Catholicus fuerit, & sine prætio, cum ordinari voluerit. His vero causis obstantibus, liceat Abbati, ab alio Catholico Episcopo, ordinationem petere, aut ad Apostolicam Ecclesiam, transmigrare. Similiter de ordinatione cæterorum Monachorum, dicti monasterij decretum esse volumus. Ad hæc disponimus, & constituimus, vt iam sæpe factum, monasterium, aut sibi subiectæ congregationes, nunquam pro excommunicatione, circaiecentis prouinciæ, nisi proprijs culpis exigentibus, excommunicetur, aut à diuino officio suspendatur. Præterea discernimus, vt Abbas, ipsius monasterij, nullatenus, sine iudicio Sedis Apostolicæ deponatur, & si in aliquo negotio nimis graui, sententia, aut aliqua exactione, circumuentus fuerit, ad iudicium Sedis Apostolicæ, prouocare debeat. Igitur ad honorem Dei, & vtilitatem prædicti monasterij, cupientes, hanc nostram constitutionem, perpetua stabilitate teneri, omnes scire volumus, quoniam, quisquis contra eam incorrigibili temeritate, venire tentauerit, ab omni consortio Christianitatis expulsus anathematis iudicio, subiacebit. Si quis vero, pia veneratione, hæc eadem statuta seruauerit, & monasteriũ, consilio, & bonis suis, iuuare, & exaltare, studuerit, Apostolicæ benedictionis gratiam, & æternæ retributionis, consequatur abundantiam. Datum Laterani 15. Kalendas Nouembris, per manus Petri, sanctæ Romanæ Ecclesiæ Præsbiteri Cardinalis, ac Bibliotecarij, Anno vndecimo Pontificatus Domini Alexandri II. Papæ, anno scilicet Dominicæ incarnationis, millesimo septuagesimo primo indictione nona.

Capitulo XVI. Auerigua con puntualidad el tiempo, y año, en que se mudaron las leyes Ecclesiasticas Goticas, con otras cosas de antiguedad dignas de ser sabidas.

NO vierto en Romance la Bulla de Alexandro II. que acabo de escriuir, por no alargar este trabajo: pero por ella, consta, que en aquellos tiempos faltaron las Prouincias de España; quanto a las cosas Ecclesiasticas, en tres diferẽtes; y q̃ en todas, se auentajò, el Rey don Sancho Ramirez, sugetandose luego en ellas, a la Sede Apostolica, como fiel hijo de la Iglesia. Lo primero, en que sus Principes, no auian aun, dado la obediencia, al verdadero Papa; pues alaba al Rey, de que la diò, y se le sugetò, en llegando el Legado, a sus tierras. Resultaria este descuydo, del Scisma, que auia precedido, en aquellos años; en el qual muchos Principes, de diferẽtes naciones, dieron la obediencia, a Cadolo de Parma, q̃ se llamo Honorio II. Porq̃ en lo demas; todos reconocian por su cabeça, al Romano Pontifice, hallandose suspensos, en qual de los dos, era el verdadero. Lo segũdo, q̃ perseuerãdo siẽpre los Españoles, en vna proterua inobediencia, pretendian cõseruarse en la costũbre antigua de la Iglesia de Toledo; esa saber, en los ritos, ceremonias, Missal y Breuiario Goticos; sin embargo, q̃ sabiã, q̃ era la volũtad del Papa, q̃ se reduxessen, a las sanciones, y constituciones de la Iglesia Romana. Lo tercero, q̃ los Principes y Señores

Auentaia se dõ Sancho, a los demas Principes de sustiẽpos, para cõ la Iglesia.

seculares, eran dueños, sin reconocimiento alguno, de las Iglesias, monasterios, y rentas Ecclesiasticas, y disponian de todo, como de cosa propria: y en razon deste abuso, estauan introduzidas muy grandes symonias. Parece esto claro; pues el mismo Papa, alaba al Rey don Sancho, de que no solo le dió la obediencia, y se le sugetò, con todos sus bienes, sino tambien de que restituyò, à la Iglesia Romana, los monasterios de toda su Prouincia, que de largos tiempos estauan agenados, de su jurisdicion. Esso quieren dezir, aquellas palabras: *Et protinus se metipsum Apostolicæ dignitati commisit ac subdidit; & monasteria suæ ditionis, diu alienata, Romanæ Ecclesiæ, proprio iure, tenenda reddidit.* El legado pues, sin passar a Castilla, ni Nauara (porq̃ por allà estauan muy casados cõ el oficio Gotico) se boluiò para Roma, como tengo dicho, acompañado de Aquilino Abad de mi casa; de quien dize el Papa, que con muy gran repugnancia acetò la Prelacia. En esta buelta, escriue el maestro Diago, que el Cardenal Hugo, passò por Cataluña, y que llegado en Barcelona, con nuestro Abad, se detuuuo en ella, por algunos dias, por la buena disposicion, que halló en el Conde, para lo que el Papa pretendia. Con esta ocasion se juntò luego vn Concilio de los Obispos, y Abades de aquella tierra, para tratar de lo que importaua al estado Ecclesiastico. En el, se dió de mano al oficio Gotico, y a sus ceremonias, y se acetò el Romano, estableciendo ley, que los Clerigos no se casassen de alli adelante, como hasta entonces se auia acostumbrado.

Libro 2. de los Condes cap. 57.

Concilio en Barcelona, para amitir las ceremonias Romanas, y dexar las Goticas.

Tambien añade, que con la misma ocasion del Legado, mãdò aquel Cõde don Ramon Berenguer, juntar Cortes, paraq̃ en ellas, se hiziesse de las leyes seglares Goticas, lo que se auia hecho de las Ecclesiasticas en el Concilio; atendiendo, a que aquellas, que hasta entonces se auian guardado, en aquella Prouincia, tenian muy grandes inconuenientes. En efeto, en estas Cortes, dize, que los Catalanes, dieron de mano a las leyes Godas, y establecieron los fueros y leyes, que se llamarõ, y se llaman oy Vsages, y se guardã en toda la tierra de Cataluña. Y porque, segun este autor, lo pondera, ninguno hasta el, ha auerigiuado, con puntualidad el año, en que se afectuaron cosas de tanto peso (contentandose los autores, con dezir, que fueron estas Cortes, y Concilio, con la venida del Legado, en tiempo del Conde don Ramon Berenguer el I. y de su segunda muger doña Almodis) yo tambiẽ quiero auerigiuar este año, pues lo puedo hazer, con mas puntualidad, que Diago. Escriue este autor, que presupuesto, que el Cardenal Legado, que se hallò presente a la mudança de las leyes Godas, assi Ecclesiasticas, como seculares, fue Hugo Candido, embiado por el Papa Alexandro II. que deuemos confessar, que dicha mudança de leyes se hizo en Barcelona, en el año, de 1078. siendo el Legado de buelta, para Roma, cõ el Abad Aquilino. Por q̃, segun lo escriue Geronimo Çurita, el Cardenal Hugo Candido, vino a Aragon, en Março de aquel año, de mil y sesenta y ocho, para los efetos, que ya tengo historiados. Y aun parece claro, que fue en esse año; porque el mismo Rey don Sancho Ramirez, en el priuilegio, que se contiene, en el Catalogo de los Obispos de Pamplona, concedido al monasterio de S. Saluador de Leyre, cuenta la venida de este Legado, embiado por el Papa Alexandro, y dize, q̃ fue en el año sexto de su reynado; que conforme a buena cuenta, es puntualmente, el de 1068.

Vsages de Cataluña y sus leyes, quando se estableciero. *Li. 2. c. 59.*

Anal. libr. 1. ca. 21.

Catal. fol. 40. pag. 2.

Con todo esso, digo, cõ mucha seguridad, q̃ no fue la venida del Legado, ni por el consiguiente, la mudança de leyes Godas, hasta tres años mas adelãte, en

Auerigua se el año de las cosas dichas.

te, en el de 1071. Fúdome en dos priuilegios de mi casa, q̃ lo dizen con expressas palabras: demas q̃ en la historia antigua della, está muy claro: *Et tũc intrauit lex Romana in sanctum Ioannem de la Penya, vndecimo Calendas Aprilis, secunda septimana quadragesimæ, feria tertia anno Dñi, millesimo septuagesimo primo, & deindè fuit seruata lex Romana.* Entrambos priuilegios son del Obispo dõ Sancho de Iaca, y dize en sus datas, que confirma aquellos, en el 1. de Agosto, de la era de 1109. que es en el año de 1071. y que aquel es el año primero, y corriente, en el qual, entrò el oficio Romano en san Iuan de la Peña, y el nono, del reynado de don Sancho Ramirez. El primer instrumento, lo he visto, en la ligarça 3. numero 29. y el, segundo en la 1. numero 26. Y porque este es vn priuilegio muy antiguo, y por el consta, la jurisdicion Episcopal, tan estẽdida, que tenia el Abad de san Iuan de la Peña, en el Obispado de Iaca; pues en solo el, tuuo 37. Iglesias Parroquiales, con dicha jurisdicion, y sin reconocimiẽto alguno, al Obispo, por concesion del mismo, y aprobacion de su Cabildo, lo copiarè aqui, aunque abreuiado. Demas que consta por el, quan santo varon fue el Abad Aquilino; pues el Obispo lo llama santissimo, y que en dicho año ya auia Cabildo de Canonigos en la Iglesia de Iaca, contra lo que algunos han escrito, que este Rey don Sancho, los fundò en ella, passados artos años mas adelante.

Aquilino Abad san tisimo.

SVB nomine Dei viui atq; opificis mundi, ac inuictissimi miseratoris, & humani generis, redemptoris filij eius Iesu Christi, & ex ambobus procedentis, Spiritus sancti. &c. Ob hoc igitur, ego Sanctius Dei gratia, Aragonensium Episcopus, vna cum consensu & consilio Canonicorum & Clericorum meorum, offero, & dono sacro sancto altari, S. Ioannis de Pinna, necnon etiam vobis sanctissimo Abbati, Aquilino, & omnibus in vita sancta, ibidem perseuerantibus, pro remedio animæ meæ, & omnium antecessorum meorum, omnes has Ecclesias, cum decimis & primitijs, & oblationibus & defunctionibus, & quartis & cum omni iure Episcopali, & Archidiaconali, totum ab integro sicut melius dici, & intelligi potest. Ecclesiam videlicet de Badaguasse, &c. Has omnes Ecclesias dono & corroboro, Deo & sancto Ioanni, cum decimis & primitijs, laboribus & oblationibus suis, vt habeat & possideat, pacificè & quietè liberas & ingenuas per sæcula cuncta. Hoc factum est die Calendas Augusti, in sede nostra, in præsentia glorioſi Regis Sanctionis, ipso regnante & authorizante in Aragone, & Abbate, eiusdem monasterij Aquilino, & Comite Sancio Galindo. Facta donationis & confirmationis pagina, era M. C. nona, anno nono regni eiusdem glorioſi Principis, Sancij Ramimirez, primo vero, ingressionis Romam officij in sancto Ioanne, pax legentibus & confirmantibus. Ego Vuillelmus, mei iussione excellentissimi domini Episcopi, hanc cartam assensu Canonicorum, vel Clericorum scripsi & signaui.

Poneaqui 37. Iglesias parroquiales dẽtro de su Obispado.

En el primer priuilegio, está la propria data, con sus formales palabras, y por ellas entendera el lector, que la venida del legado y mudança de leyes Godas, no pudo ser, ni sucedio hasta el año de setenta y vno. Con lo qual contesta la data, de la bulla del Papa Alexandro, concedida al Abad Aquilino, a quinze de las Calendas de Nouiembre, de aquel mismo año. Porque la misma presupone, que se le hizo la gracia, en llegando a Roma, con el Cardenal Hugo Candido, por embaxador de don Sancho Rey de Aragõ. El año tambien, nono del reynado, corresponde a este de setenta y vno; porque las escrituras se otorgan, en primero de Agosto, y desde ocho de Mayo, ya corria el dicho año; pues en aquel mes y dia, del de sesenta y tres, començò a

reynar, por muerte de su padre. En el priuilegio en fauor de S. Victorian, q̃ tengo alegado, dize el Rey, que llegò el Cardenal Hugo, en la era de mil y nueue, y que era el año octauo de su reynado. Porque vino mediado Março, y hasta seys de Mayo, no entraua su año nono, como se contiene, en estos otros priuilegios, hechos en primero de Agosto.

Cap. XVII. En que se averigua que vn Priuilegio de don Sancho Ramirez, en fauor de san Saluador de Leyre, no es suyo, sino inuencion de tiempos antiguos.

BIEN veo, que repugna, a esta aueriguació de tiempo, y su año, la escritura, que trae el señor Obispo de Pãplona, de la qual, afirma que es notable y bien digna de estimació. Porque en ella dize el Rey, q̃ vino el Cardenal Hugo à su corte, en el año sexto de su reynado, que corresponde al de sesenta y ocho, y es el prefẽdido, por Diago, y otros autores. Pero añade, q̃ llanamẽte està falsa, ò errada aquella data. Y passara yo, con sola esta censura, sino hallara, en ella, q̃ su narracion, tambien repugna, a la que tengo escrita, en el capitulo anterior al precedente. Porque alli, afirma el Rey, que recibio àl legado, estando con sus ricos hombres en san Saluador de Leyre, y que con el, remitio por su embaxador al Papa, el Abad de aquella casa, don Sancho, que juntamente era Obispo de Pamplona. Y todo lo contrario se refiere en las escrituras que tengo alegadas, con expressa relacion, que estas cosas, sucedieron en san Iuan de la Peña, y en beneficio de su Real casa.

Catal. fol. 38. col. 3. y despues por muchas paginas.

Por este respeto, y otras euidentes contradiciones, estoy obligado, a dezir lo que siento, y de que traerè concluyente probança: es a saber, q̃ aquel instrumento, no lo es, del Rey don Sãcho Ramirez, sino que se inuentò y escriuiò a su nombre, muchos años despues. Inuẽtose para autorizar, en aquella casa de Leyre, la essempcion q̃ pretendio contra los Obispos de Pamplona, y q̃ era inmediata a la sede Apostolica, por concesion del Papa Alexandro II. Alegaua que el Pontifice, le cõcedio este fauor, a instancia del Rey don Sancho Ramirez (segun que en el mismo instrumento se contiene) quãdo embiò a Roma, al Abad de aquel monasterio, con el Cardenal Hugo Cãdido. Esta es la sustancia principal, de toda aquella escritura, por relació del mismo Rey. Pero este Principe, no dixo, ni pudo dezir semejantes razones: porque consta por sentencia dada por el Papa Clemente III. que nunca concedio tal bulla de essempcion, el Papa Alexandro II. Sino, que la que se alegaua, dirigida al Rey de Aragon, en fauor de aquel monasterio, era falsa, y copiada, a la traça, de la q̃ este Pontifice concedio, al monasterio de S. Iuan de la Peña, que es la que tengo exibida, en fin del capitulo anterior al precedẽte. ¶ Para lo qual se ha de presuponer, q̃ en los tiẽpos del Papa Alexandro III. y Vrbano tambien III. el Abad del monasterio de S. Saluador de Leyre (q̃ entonces era de diferente instituto, que agora es) pretendiò ser inmediato, a la sede Apostolica. En razon desto, mouio vn gran pleyto, el Obispo de Pamplona, alegando, que era de su jurisdicion, y aquella casa, sugeta a su mitra: y que los titulos de libertad, que deduzia, no eran verdaderos. Cometio esta causa el Papa Vrbano III. a los Obispos de Taraçona, y Bayona, y al Abad d̃ Poblet, en Cataluña. Este pleito lo cõcluyò el dicho Põtifice Clemẽte III. en quatro dias de las Calendas de Agosto, del año de 1188. como parece

rece por su bulla Apostolica, que se cõ
Catal. fol. 157. serua en el archiuo de la santa Iglesia de Pamplona, y se hallarà largamente en el nueuo Catalogo de sus Obispos, en el folio 157. pagina 2. En ella refiere el Papa, que por parte de aquel cõuento, y en abono de su essempcion, se exibiò, vna bulla de Alexandro II. y otra del mismo, ordenada al illustre Rey de Aragon (que era don Sancho, y es la expressada en dicho priuilegio, de q̃ voy tratando) y que luego se conociò, que assi las letras, para el Rey, como las bullas eran falsas. *Asseruit idẽ monasterium, Legerense, essemptionis libertate gaudere, ad quod probandum Alexandri, secundi primarium, & Vrbani secundi confirmationis priuilegium demonstrauit. Protulit insuper eiusdem summi Pontificis nomine, quasdam literas ad illustrem Regẽ Aragonum, ab ipso directas, vt idem monasterium, tanquam speciale beati Petri, à Pampilonensi Ecclesia tueretur; quarum vtique literarum, & diligenti bullæ inspectione, incontinenti cognouimus falsitatem.* Passa mas adelante, y entre otras cosas, añade, q̃ auia constado, por confession hecha, por el Abad de aquel monasterio, en presencia del Comissario, y de muchas personas; que antes de serlo, quando estaua constituydo en menor grado, hizo formar ciertos priuilegios, transumptados y sacados de los de san Iuã de la Peña, para q̃ en fuerça dellos, gozasse su casa de Leyre, de las mismas libertades. Refiere tambien, que se auian buscado dichas concessiones, de Alexandro II. y Vrbano II. en el archiuo Lateranense; y assi por no auerse hallado en el, semejantes bullas, como porque constaua de su falsedad, por la ocular inspecion dellas, las condena por tales; y declara que el dicho monasterio Legerense, perteneze, al Obispo de Pamplona. Y assi, concluye el Pontifice Clemente: *De communi fratruum nostrorum consilio, prælibatum monasterium S. Saluatoris Legerensis, adiudicauimus tibi pleno iure subesse, & ad tuam Ecclesiam pertinere. Præscripta priuilegia sub nominibus Alexandri II. & Vrbani II. confecta, pariter & Alexandri III. priuilegium, quod ad falsam sugestionem, & instãtiam quorũdam ipsius monasterij monachorum, ocasione falsorum priuilegiorum illorũ constitit impetratum, concessionem etiã vsus annulli, atq; mitræ in irritum perpetuo reuocantes.* De suerte, que juntamente se condenaron por falsas las bullas, alegadas por parte de aquel conuento, concedidas en su fauor, y del Rey de Aragon don Sancho Ramirez, por los Papas, Alexandro, y Vrbano, tãbieñ II. Y que los antiguos priuilegios de san Iuan, fueron verdaderos, impetrados por los Reyes de aquellos siglos, para acrecentar la autoridad de sus Abades, con la que llama el drecho, quasi Episcopal. De donde resulta euidente probãça, de que el priuilegio del Rey don Sancho, de que voy tratando, alegado por dicho Catalogo, no le hizo este Principe, sino que se inuentò a su nombre, para el mismo efeto, que se fingieron las bullas. Porque, contiene toda la misma sustancia dellas, referiẽdo el Rey, q̃ a su peticion, le auia concedido el Papa Alexandro II. cumplida libertad para aquel monasterio. Y assi pues esta concesion, no es verdadera, sino que passados cien años, se inuentò y traçò a nombre de aquel Papa, tambien el dicho instrumento del Rey, en que se haze relacion de dicha bulla, es posterior a los tiempos deste Principe, y se acomodò para apoyar, aquellas bullas, y darles mayor aparencia de verdad. Demas, que el mismo instrumento, tiene muy grandes impropriedades, las quales testifican, q̃ su inuentor, no tuuo buena memoria de las cosas de aquel tiempo; siendo esta muy necessaria, para que el mẽtiroso no sea cogido en su mentira: *Oportet mendacem memorem esse.* Porque su data es del año de mil y setenta, y

Aristoteles. dize

dize el Rey dõ Sancho, que lo era de Pamplona y de Monzon, que don Alõso era Rey en Toledo y en Castilla, pero ni Monzon, ni Toledo se ganaron de los Moros, sino passados despues muchos años, ni don Sancho Ramirez fue Rey de Pamplona, hasta el de setẽta y cinco. Tambien dize, que era Obispo en Iaca, don Garcia, y Abbad de san Iuan de la Peña, Sancho: y consta, por las Bullas que dẽgo exiuidas, en este y en el precedẽte capitulos, q̃ en el año de 71. aun era Obispo de Aragõ, o Iaca, dõ Sancho, y Abbad de mi casa, Aquilino, y en el mismo era Obispo de Pãplona, Blasio, y en los precedẽtes Fortunio, y Iuã, y no Sancho, como se encuẽtra tambien en esto, el proprio acto.

Razon q̃ tiene el autor, para escriuir el desengaño deste capitulo.

Y he querido escriuir tan cumplidamente el desengaño deste instrumẽto, por la obligacion que tẽgo, de allanar el encuẽtro, que haze a la verdadera historia de la venida del Legado, a mi casa, y buelta del mismo, acõpañado de su Abad Aquilino, y año en que ello sucedio, que es como yo tengo escrito, y no como en aquel priuilegio se contiene. Y tambiẽ, porque hallo, que algunos Escritores modernos, se alegrã con dicho instrumento, para concluyr, en fuerça de las palabras, q̃ alli dize el Rey don Sancho Ramirez, algunas pretensiones de aquella casa, q̃ no se tienen por ciertas. Geronimo Çurita escriue, que su primer fũdador fue don Yñigo Arista, y Çamalloa, con escrituras de aquel Real monesterio, dize, que su padre el Rey don Ximeno Garzes (como ya tengo dicho en el primer libro desta historia): pero fray Antonio de Yepes, no sabiendo el engaño deste priuilegio, que alega, juzga, que fue mucho antes, y el primer monesterio de todos estos Reynos. En razon deste punto, son sus formales palabras deste autor: Pero con lo q̃ me acabè de asegurar, y haze prouanza mas clara, que la luz de medio dia, es cõ lo q̃ ley de vna clausula de vn Priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, q̃ dio en fauor de san Saluador de Leyre, cuya fecha es, la Era 1108. q̃ es año de Christo de mil y setenta, en la qual haziẽdo diferentes mercedes al conuẽto, le llama: *Primum & antiquissimum, iusque Regium, & præcordiale, totiusq; Regni mei monasterium.* De donde concluye este autor: Ve aqui, christiano lector, como es engaño manifiesto, hazer a Yñigo Arista fundador desta Abadia, pues no solo trae su origen del tiẽpo de sus padres y abuelos, que fuerõ los q̃ la reedificaron, sino q̃ estaua ya fundada en tiẽpo de los Godos. Si este graue y docto Coronista de la Ordẽ supiera el poco credito de la escritura, que alega, y el engaño della, no diera por tã claro, contra Çurita y Çamalloa, lo cõcernẽte a la mayor antiguedad de aquella casa, pretẽdida por el, en fuerça deste instrumento: y cierto, que los que intẽtarõ este engaño, de q̃ fuerõ conuẽzidos en aquellos tiẽpos, hizierõ vn daño notable a las demas escrituras desu casa: pues, como dixo Aristoteles, los mẽtirosos, essa es la ganãcia q̃ sacãn de sus engaños: q̃ aunq̃ despues digã mil verdades, tã claras como el Sol, no son creydos: *Vt, cùm vera dixerint, nõ credantur.* No passarõ muchos años, q̃ fueron desposeydos de aquella casa, los q̃ grãgearõ tã mal credito cõ su inuẽcion, q̃ tẽgo referida, y fueron puestos en ella mõges Cisterciẽses, q̃ hoy la gozan cõ grande exẽplo, y aprouechamiẽto de la misma, la qual en todos tiempos ha sido muy illustre.

Aristot.

Anton. de Yepes, 4. p. cent. 4. c. 3

Cap. XVIII. Que dõ Sancho Ramirez, hizo tributario su Reyno al Papa, y lo que en razõ desto, dixo el Cardenal Baronio.

EL priuilegio de libertad, que el Papa Alexandro II. dio a S. Iuã de la Peña, y a su Abad Aquilino, parecio a los Obispos sus conterraneos, tan

tan trasordinario; y particularmente al Obispo, que luego sucedio en Iaca, llamado don Garcia, hermano del mismo Rey, que luego intentaron cõtradezirlo, con todas sus fuerzas. Para remediar este daño, imbio segunda vez don Sancho Ramirez a Roma por su Embaxador, al Abad, de mi casa, Sancho, como el mismo Principe lo confiessa, en su Priuilegio, que comiença, *Ob honorem*, y es la escritura que tengo exibida, en fin del primer libro de esta historia. No muriò en Roma, el Abad Aquilino, como escribẽ algunos; pues su sepulcro y epitafio, tenemos patẽte; y yo lo hallo firmado en artos actos, buelto de Roma, cõ la essempciõ q̃ tengo dicha. Pero fue su succesſor Sancho, a quien imbiò el Rey, para impetrar del Papa Gregorio 7. la confirmacion de Priuilegios, para esta su Real casa, contra las molestias que le causaua su hermano. Por ninguna de dichas dos bullas, consta, que el Rey don Sancho, huuiesse hecho tributario su reyno, a la Sede Apostolica, ni se hallara autor alguno, que lo diga, sino tan solamente, que dio la obediencia al Papa, y se le sujetò con todos sus bienes. Pero puedo dezir, con mucha seguridad, que llegò a tal punto, el buen affecto de este Principe a la silla de S. Pedro, que se le hizo tributario volũtariamẽte, en quinientos escudos de oro, los quales pagò por todo el tiempo de su vida, desde los tiempos del Papa Gregorio VII. el qual començò a gouernar, la Iglesia Catolica, en el año de 73. Fundome en vna escritura del Rey dõ Pedro, su hijo, que he visto en el libro Gotico deste Archiuo, la qual exiuirè, despues enteramente, en la vida deste Rey. Por vna clausula della dize, hablando con el Papa Vrbano Segundo, que su padre dõ Sancho se hizo tributario en quinientos escudos de oro al Papa Gregorio Septimo; y que lo pagò fielmẽte, hasta el tiẽpo de su muerte: *Præsertim, cùm pater meus, vester fidelis, & maiorem dominum (excepto Deo), cuius se, seruum efficeret, in toto mundo nõ inueniebat, Romani Pontificis, se ipsum, dominatui, subdiderit, atque etiam in singulis, ex censu quingentorum aureorum, se se tributarium, à temporibus Papæ Gregorij, vsque ad obitum suum, fideliter exibuit, &c.* Desuerte, que en la primera embaxada, que hizo, por medio del Abbad Aquilino, en tiempo del Papapa Alexandro Segundo, no se hizo tributario, sino en la segunda, que hizo, en su nõbre el Abbad, don Sancho, al Papa Gregorio Septimo; lo qual no careze de mysterio, antes lo tiene muy grande, y es el que aora dirè. Refiere el Cardenal Cesar Baronio, que en su tiempo, entre las Epistolas del Papa Gregorio Septimo, se han hallado dos, conseruadas en la libreria Vaticana, desde aquellos siglos; las quales hã salido a luz en nuestros dias, en el tomo tercero de las Epistolas Põtificales. En ellas se dize, que este Papa pidio a los Principes de España, Reyes, y Condes della, que hiziessen sus tierras tributarias a la Silla de san Pedro; alegando para esto, que los Reyes Godos, mucho antes de la venida de los Moros, le eran feudatarios, y pagauan tributo. Y que, aunque auia cessado aquel seruicio, por tã largos años, y su memoria estaua perdida, por la infidelidad de los tiẽpos passados; pero atendiendo a que la diuina clemencia auia vsado con ellos de misericordia, dandoles valor y fuerzas, para recuperar mucha parte de lo perdido, les encarga, que bueluã a seguir las pisadas de los buenos y catholicos Principes, en la contribucion del tributo, que les pidirà Amato, Obispo Elborẽse, al qual les embia para este efeto. Esta es la substancia de la 1. Epistola, escrita en el quarto año de su Pontificado, y es la vltima del libro quarto. La primera es de la misma substancia, con relacion, de q̃ el mal Rey Vvi-

tiza,

Embaxada del Rey con el Abad Sancho para el Papa.

Lib. 1. Annal. c. 25.

Tom. 8. Anno Christi 701. nu. 16.

Auerigua se que son ciertas 2. Epistolas del Papa Grego. 7.

Lib. Gotico fol. 109.

tiza, predeceſſor de don Rodrigo, por negar el tributo; publicò en ſus tierras, y tiempos, que ſe negaſſe la obediencia al Papa. Algunos autores deſtos tiempos, han querido dar por ſoſpechoſas eſtas Epiſtolas, por no hallarſe en autor alguno, natural, o eſtrangero, que España huuieſſe ſido feudo de ſan Pedro; pero yo las tengo por muy verdaderas, y agenas de toda ſoſpecha. Fundome, en que confieſſa el Rey dõ Pedro, que ſu padre don Sancho, deſde el tiempo del Papa Gregorio Septimo, pagò por tributo a la Sede Apoſtolica, quinientos eſcudos de oro en cada vn año, no lo auiẽdo pagado antes, quãdo dio la obediencia a ſu predeceſſor Alexandro Segundo, por medio del Abbad Aquilino. Digo, que eſte es indicio bien concluyente; que lo que le mouio al Rey don Sancho Ramirez a imponerſe eſte nueuo tributo, fueron las cartas, que recibio del Papa Gregorio; cuyas razones, por ſer el tan pio y bien affecto a la Sede Apoſtolica, le obligaron, añadir a la obediencia, que ya tenia preſtada, el cenſo voluntario de quinientos eſcudos de oro, que dize ſu hijo. Y ſino interuino eſta cauſa, no ſe, que otra, le pudo mouer al Rey don Sancho, para hazerſe tributario a Gregorio, y no a ſu predeceſſor Alexandro, quando vino a el, la primera vez, el Cardenal Hugo Candido.

En comprouacion deſte miſmo, hallo, que ſegun conſta por eſcritura autentica del Real Archiuo de Barcelona, referida, con gran puntualidad, por el docto Coronita de ſus Condes; en el año de mil y ſeteta y ſiete entrò en España por las tierras de aquel Condado, Amato, Obiſpo Olorcie, embiado por Legado Apoſtolico del Papa Gregorio Septimo. Deue ſer el propio que ſe contiene en la ſegunda Epiſtola, pues ſu data es del miſmo año, y el nombre del Embaxador, no diferente, Amato, Obiſpo Elborenſe. Y aunq̃ en el inſtrumento de Barcelona dize Olorenſe, fue facil equiuocarſe el eſcriuiente, en la eſcritura deſte apellido. Dize el inſtrumẽto: Que llegò el Obiſpo en Girona, juntò alli Concilio, dedonde ſalio con muy mal deſpacho, por perſuaſiones malicioſas de Vvifredo Arçobiſpo de Narbona; pero que le boluio a congregar en el caſtillo de Beſalù, con el buen acogimiento, que hizo al Legado, el Conde Bernardo. Y que entre otros effetos, que reſultaron de la venida de aquel Obiſpo, y ſu legacia, fue vno; que aquel Conde ſe obligò a pagar en cada vn año a la Sede Apoſtolica Romana, docientos mãcuſos de oro, mandando a ſus hijos y ſu ceſſores, que hizieſſen lo propio. Quiẽ no vee, que eſtas cõtribuciones tan autenticas, hechas en el miſmo Pontificado de Gregorio, y con interuencion del Legado Amato, imbiado a España por el, como lo dize en ſu ſegunda Epiſtola, que teſtifican y comprueuã ſer verdaderas, y q̃ ſon agenas de toda ſoſpecha?

Cõcilios en Girona, y Beſalù, y lo q̃ reſultò dellos en Cataluña

Ni ſe deuen condenar por ſoſpechoſas, eſtas nueuas Epiſtolas, que refiere Baronio, como algunos las condenan, por hallarſe eſcrito en ellas, q̃ los Reyes Godos guſtarõ de poſſeer ſus Reynos en nombre de feudatarios de la Igleſia, ſiendo aſsi, que haſta q̃ dichas Epiſtolas han ſalido a luz, no ſe ha tenido noticia de ſemejante reconocimiẽto; ni ſe halla, que eſcritor ninguno aya tocado ſemejãte feudo. Porque no todo ſe aduierte y eſcriue: y muchas coſas ſalen de nueuo a luz, a las quales dan credito los hombres doctos, y biẽ conſiderados, por ſer la eſcritura, que las teſtifica, y el lugar, donde eſtaua eſcõdida, agenos de toda ſoſpecha. Y no ſe que mas ſin ella, que la libreria Vaticana; y afirmar los Summos Pontifices, que las han mandado imprimir, y poner entre las Epiſtolas Pontificales, que ſon de Gregorio Septimo, y eſcritas,

Auerigũaſe, ſi los Reyes godos pagaron algũ tributo a Roma, y como ſe ha de entender.

Fr. Frãciſco Diago hiſtoria delos Cõdes li. 2. cap. 71.

tas, y guardadas de aquellos tiempos. Bien veo, que el mismo Papa pudo recibir engaño en la relacion del feudo, que escriue en ellas; y que la contribucion, que hizieron los Reyes Godos, no fue para despojarse de sus Reynos, sino por hazer este seruicio voluntario, a la Iglesia Romana; pero mas sujetos estan a recibir engaño, los que en estos tiempos juzgan, que lo recibio en aquellos, el Papa Gregorio, quanto a la relacion, que haze del feudo antiguo de España, caso que sean ciertas estas dos Epistolas.

Estelan. hist. de Valencia. Dec. 1. lib. 2. c. 14. n. 6.

En razon deste punto, se puede disimular mucho menos, lo que escriue el autor de las Decadas de Valencia, y su historia, contra el Cardenal Baronio; porque dize del, que, como hombre mal affecto a las cosas de España, entre otras causas de su perdicion, en tiempo de don Rodrigo, señala esta, de no auer querido pagar el feudo, que le tenian prometido sus predecessores, y el con ellos; causa, que jamas ha sido escrita, leyda, ni oyda. Pero, que mucho, pues tambien el ha sido el primero, que vio las Epistolas del Papa Gregorio, que testifican lo del tributo; las quales no tiene este autor por sospechosas; aunque sospecha, que recibio el Papa engaño, en la relacion, que hizo en ellas. Demas, que muy graues autores de España, como lo es el padre la Puente, abraza estas Epistolas por muy ciertas, y aquel antiguo feudo, en grande alabança de nuestra nacion. Y en particular, el docto Mariana, autor tan erudito, dize, por autoridad del Papa Gregorio Septimo, que nuestro Rey don Ramiro el Primero, hizo ley, que en Aragon, se hiziesse el antiguo reconocimiento, al Pontifice Romano. En las quales palabras, bien claro presupone, que renouò el feudo de los Godos; y se resuelue, en que este Principe, fue en tanto grado deuoto de la Sede Apostolica, q̃ establecio por ley perpetua, para el y sus descendientes, que fuessen siempre tributarios al Sũmo Pontifice; lo qual califica por grãde resolucion, y muestra de pidad. Yo no entiendo, que hizo tal ley, ni hallo; sino, que la contribucion fue voluntaria, y que su hijo dõ Sancho la hizo, mouido de su deuocion, y de la que le representò el Papa Gregorio Septimo, que tuuierõ los Godos a la Sede Apostolica. Pero, supuesto este principio, que sombra de mal affecto, se puede descubrir contra España, por dezir Baronio, que sus Reyes Godos, Vvitiza, y Rodrigo, denegaron a la Iglesia su tributo, que le acostumbraron pagar; y q̃ por esta, juntamente con otras, los castigò Dios, con la cayda de sus Reynos. Confiessa este moderno, auer sido tan desmesuradas las libertades destos dos Reyes, que don Rodrigo, se atreuio a publicar edicto, para que los Clerigos, y religiosos de sus Reynos, se casassen; y que ni ellos, ni los seculares, reconociessen por soberana cabeça al Pontifice de Roma; con otros vicios sus consonãtes. Pues si señalar estas causas, para la cayda de España, no es malicia, ni es estar mal affecto a las cosas de nuestra nacion; porque lo serà el añadir Baronio, a las mismas, que por auer dexado de pagar, aquellos Principes su tributo a san Pedro, les ha sucedido tambien aquel daño? De Reyes, que negaron la obediencia al Papa, bien se puede dezir, sin juzgar cõ mal affecto, que tambien le negaron su tributo; y que por entrambas culpas, vino el castigo. La venerable santidad de Baronio, Principe de la Iglesia, y sus grandes letras, deuen ser tratadas con mas respeto, y no con la libertad, con que juzga sus intẽciones, este moderno. Demas, que en muchas partes de sus Decadas, haze suertes graciosas, y entretenidas, contra el Cardenal, persona biẽ benemerita de toda alabança. Confiesso, q̃ no se deuen recibir algunas de sus opi-

Fr. Iuã de la Puente lib. 1. ca. 6. §. 7.

Maria. li. 9. c. 7. Carita li. 1. anna. c. 18. Llamas pa. §. 99.

niones

niones; pero no es justo para apartarse dellas, poner los ojos en su ofensa: que Homero se dormia algunas vezes, y da una cabeçadas. Fue Baronio (como lo aduierte vn erudito Espoñol) verdaderamente Cesar, que con gran pecho y valor, ha defendido la autoridad de los Sumos Pontifices, contra las insolencias y atreuimientos delos hereges de nuestros tiempos; la de los santos Concilios, y tradiciones Ecclesiasticas. Y assi, andar en eruãdo su autoridad; y credito, con hazer suertes graciosas, en su buena intencion y discursos, es; dar armas a los sectarios, contra los quales escriue de proposito; porque estas otras cosas, en que se apartò de la corriẽte ordinaria, no son de las de su principal instituto. Ni se yo, bueluo a dezir, que acreciẽte las graues culpas de los Godos, en aquellos tiempos, imputarles esta inobediencia; pues se les haze cargo, de otra mayor, y el Papa Gregorio Septimo la señala por crimẽ en el Rey Vvitiza; y que, por el, le resultò a España la calamidad de los moros. Pero, boluiendo a mi proposito; del Rey don Sancho Ramirez, es gloriosa y celebre su memoria; pues consta, por lo que tengo dicho, que el fue tan deuoto a la Sede Apostolica, que se le quiso hazer feudatario, siendo libre y absoluto señor de sus tierras: demas, que se le mostrò tan obediente, q̃ por ella, desechò los ritos y rezos antiguos, que tan introduzidos estauan en España, desde el tiempo de los Godos, admitiendo los de la Iglesia Romana, como verdadero hijo della.

Fr. Anto. de Yepes cẽtur. 1. folio 323. pagi. 2.

Cap. XIX. Que el Rey don Sancho Ramirez es reputado por fundador de la Iglesia de Roda, y que fue Cathedral en los tiempos mas antiguos.

LOS Reyes de Aragon, siempre se mostraron, muy aficionados y deuotos a la Iglesia de san Vicente de Roda, por estar en ella el cuerpo de sã Valero, Obispo, que fue en tiempo de la primitiua Iglesia, de la ciudad de Çaragoça, cabeça de su Reyno. Es aquel puesto, de la de Roda, bien enriscado y fuerte, distante solas tres leguas, del lugar de Enct y del castillo de Estrada, en las riberas del rio Cinca. En aquel passò el santo, su cãsada vejez, despues que le desterrò Daciano, de su propria Iglesia, pareciendole, que desterrado, acabaria mas penosamente la vida, cõ la cõsideraciõ de su miseria, y de la de su patria Çaragoça, cuyos fieles perseguia, cõ tanta rabia, aquel tyrano. En el Castillo de Estada, tuuo el Sãto su sepultura, desde el año de trecientos y quinze, hasta el d̃ mil y cincuẽta. Estuuo perdida su memoria, por biẽ largos tiẽpos, permitiẽdolo assi Dios, para que se pudiessen conseruar sus reliquias, libres del incendio, que passò por otras muchas, en la persecuciõ de Abderramen Rey de Cordoua, y de sus Alarbes. Fueron halladas, con inspiracion del cielo, en este año, por Arnulfo Obispo de Roda, y Ribagorça, el qual las trasladò, a su Iglesia Catedral de san Vicente, edificada, de tiempos muy mas antiguos, por los Condes de aquel Condado, en memoria de la que el mismo san Valerio edificò a su Arcediano; y fue destruyda, de los infieles, quando entraron en España. Por donde, segun esto, la traslacion, huuo de ser, en vida del Rey don Ramiro, padre de don Sancho, y con su parecer y decreto; porque el, reynaua en aquellas partes de Ribagorça, y en ellas tuuo muy grandes contiendas, cõ la parcialidad de los moros de Çaragoça, q̃ se recogieron por aquellas tierras, segun lo dexamos dicho, en el libro precedente. Verdad es, que en su tiempo de don Ramiro, se boluio a perder la ciudad de Roda, como lo aduierte, su hijo don Sancho, en el Priuilegio que luego dirè, y que desfecò, con el traordinario

Iglesia de san Vicente de Roda, su antiguedad y excelencias.

Translacion primera del cuerpo d̃ S. Valero y en q̃ tiẽpo.

nario affecto, restituyr aquella silla Episcopal, a su mismo asiento; lo qual, no pudo ver concluydo: porque tratando desta empressa, y lleuandola entre las manos, perdio la vida, en el cerco de Graus, a dos leguas de la ciudad de Roda: *Quoniam fuit voluntas patris mei, Regis Ranimiri, restaurare in ciuitate Roda, Sedem Episcopalem, in honorem sancti Vincentij Leuitæ, & Martyris Christi; quæ Sedes, occulto Dei iudicio, à paganis inuasa, & penè destructa, suoq; honore nudata, nomen solummodo dignitatis retinebat*, Por las quales palabras, demas de lo que ya se ha dicho, en el libro precedente, consta, que recibieron engaño, los que escriuen, que se extinguio el Obispado de Roda, en tiempo del Rey Don Ramiro, el Primero; por auer mandado, que se restituyesse a la Iglesia de Vrgel, todo su territorio, el qual, en tiempo del Emperador Ludouico, le auia sido assignado. Fue la santa Iglesia de Roda Cathedral, desde los tiempos, de los Condes de Ribagorça, don Ramon y su muger Garsenda, por concesiõ y decreto del Arçobispo de Narbona, llamado Aymerico, que era el Metropolitano de aquella tierra, segun consta, por escritura autentica, q̃ se conserua en el Archiuo de Roda. Y el auer quedado, con solo el titulo de Obispado esta Iglesia, en tiempo del Rey don Ramiro, fue por auerla ocupado los infieles, despues de la trãslacion, que tengo dicha. Porque, segun confiessa el Rey don Sancho, su padre, tuuo gran desseo de recuperarla, y restaurarla en su antiguo estado, a titulo de san Vicente, y no lo pudo hazer en sus dias. Hizolo su hijo con muy gran cumplimiento, luego que ganò a los moros aquella Ciudad; pero no refieren, nuestros Coronistas, el tiempo deste sucesso. Sospecho que fue bien, en los principios de su Reynado, en la ocasion que ganò a Barbastro, ò castillo Muniones, que està vna legua de Graus, cuya conquista fue muy señalada; y por el mes de Agosto del año de mil y setenta y seys. Esto tengo por mas cierto; si bien quando se ganò Barbastro, auia Obispo de Roda (a quien el Rey don Sancho encomendò, aquella nueua Ciudad, la qual se boluio a perder bien presto), y lo era dõn Salomon, pero de solo nõbre: porque la Iglesia de Roda, siẽpre perseueraua en poder de infieles. Pone duda Geronimo Çurita, en que Salomon fuesse Obispo de Roda, en aquel tiempo; y no la puede auer; pues se halla firmado en dos priuilegios de este Archiuo, sus datas en la Era de mil ciento y quatro, que es año de mil y sesenta y seys, y el mismo tiempo, en que se ganò Barbastro. En entrambos, se llama, Obispo de Ribagorça tan solamente; buen argumento, de que su territorio, no se auia adjudicado a la Iglesia de Vrgel, y q̃ la de Roda estaua, aun, captiua en poder de los moros.

Lib. 1. Anal. c. 19.

El 1. es el nu. 21. de la lig. 33. y el 2. esta en el libro Goti co, f. 155.

Quando comenco la Iglesia de Roda a ser Cathedral.

Auiendo, pues, ganado el Rey don Sancho Ramirez, la ciudad y castillo de Roda, que, por lo menos, fue, algunos años antes del de mil y ocẽhta, reparò luego aquella santa Iglesia, restituyẽdo, en ella, la silla Episcopal, cõ sus Dignidades, y Canonigos, como antes los auia tenido. Dio a la Iglesia, la misma ciudad de Roda, cõ todos sus termi nos, como se contiene en el acto de donaciõ, q̃ la hizo, y se conserua en aquel Archiuo, y jũtamẽte, el diezmo de tõdas las rẽtas, perteneciẽtes a su Corona Real, en todo el territorio de Roda y Ribagorça, segũ cõsta por cõfirmaciõ del Rey dõ Alõso el II. su data dia de S. Iuã Euãgelista, del año d̃ 1070. dõde dize: *Similiter laudamus, atq; cõfirmamus, prædictæ Ecclesiæ S. Vincẽtij de Rota, Decimã omniũ, eximẽtorũ nostrorũ de Rota, Ripacurtia, totiusq; sui Episcopat9, & de omnib9 aliis locis; sicut Rex Sãctius antecessor noster, ei instrumẽto sua donauit, atq; cõfessit.* Por esta

Restaura el Rey dõ Sãcho la Iglesia de Roda.

reſtauracion, que hizo el Rey Don Sancho, de aquella Igleſia, y auer ſido tan gran biẽhechor della, es reputado comunmẽte por ſu fundador, aunq̃ ſe fundò en los tiempos muy mas antiguos.

Concilio en Roda, y porque cauſa.

Verdad es, que por eſta reſtauracion de aquella ſilla, reſultaron grandes diferencias entre el Obiſpo de Iaca, hermano del Rey, y don Raymundo de Roda, ſobre los limites de ſus Obiſpados. Nacio eſta confuſion de aquellas Igleſias, de que, en el tiempo, que eſtuuo eſta, ocupada de *Moros*, los Reyes don Ramiro, y ſu hijo don Sancho, dieron a los Obiſpos de Ribagorça, muy gran territorio, en tierras de Sobrarbe; y por eſto ſe llamaron Obiſpos de Sobrarbe, como lo he viſto en muchos Priuilegios de aquellos tiempos. Pues deſde entonces quedaron confundidos los limites de entrambos Obiſpados de Iaca, y Roda; y aſsi, para ſoſſegar eſta cõtienda, como otras muchas, que tenia el Obiſpo don Garcia, hermano del Rey, con eſta Real caſa de ſan Iuan de la Peña, y otros moneſterios, en razon de ſus libertades, y Priuilegios. Mandò eſte Principe don Sancho jũtar vn Concilio Prouincial en la Igleſia de ſan Vicente de Roda. Aſsiſtieron en eſta Synodo, que ſe celebrò por el mes de Março, del año de mil y ochenta y vno, demas del Rey, y ſu hermano el Conde don Sancho, ſu hijo, el Rey don Pedro, con los ricos hombres del Reyno, y entre ellos Centullo, Conde de Bigorra, como feudatario, que era de los Reyes de Aragon. Y de ſu aſsiſtencia, conſta, por eſcritura de aquella Igleſia, que confieſſa auer viſto el curioſo Curita. Allaronſe, tambien, preſentes, a celebrar eſte ſancto Concilio, demas de los Obiſpos de Roda, y Iaca, los Abbades Sancio de ſan Iuan, Garruzo de ſan Victorian. A. de Fanlo: Arnaldo Gunbaldo, Arcediano de la miſma Igleſia de Roda; Pedro Honifredo, Prepoſito, y Arcediano; Iuan Arcediano; Bernaldo Adelmo, Arcediano: Bernaldo, Laurencio, Sacriſtan, y Maeſtre eſcuelas, con todo el Clero de aquella Dioceſi. El Rey, como tan pio y catholico Principe, luego, en el principio de aquella Synodo, dio ſatisfacion, muy cumplida, a todas las pretenſiones, que ſu hermano don Garcia, tenia contra el. Determinò, y ſeñalò, los limites de entrambos Obiſpados. Conuencio a ſu hermano, el Obiſpo de Iaca, paraque deſiſtieſſe de los pleytos, que lleuaua contra el moneſterio de ſan Iuan de la Peña, y ſus libertades, y tãbiẽ, paraque confirmaſſe denueuo, como cõfirmò, en fauor deſta Ral caſa, el priuilegio de ſu predeceſſor, el Obiſpo, don Sancho, renunciando, a los Diezmos y quartos Epiſcopales, que pretendia. Y reconocio, juntamẽte, que la correccion de los Clerigos en las Igleſias del moneſterio, era priuatiuamente del Abad, ſin tener el Obiſpo otra coſa, ſino la conſagracion de la Chriſma, y adminiſtracion de aquellos Sacramentos, que tan ſolamente los puede conferir el Obiſpo. Parece todo eſto, por eſcritura autentica del miſmo don Garcia, la qual he viſto en la ligarça primera, numero 37. Y porque ſe vea la repugnancia, con que hizo eſte reconocimiento, y que ſe juntò para ello Concilio (dexando lo demas del inſtrumento, que es bien largo), pondrè vna ſola clauſula, que es fiel teſtimonio de lo que voy diziendo: *Et vt huius noſtræ ſcriptionis pateat cauſa, poſteris intimare curamus: me, pro rebus ſupradictis, videlicet decimis, quartis, Clericorum iuſtitiis, multa pertuliſſe, & in multa Concilia deueniſſe. Tandem, multis perlatis laboribus, pluribus bonis expenſis, religioſorum bonorum conſilio, denique, mei Regis Sancij rogatione, ductus ſuper*

Loq̃ ſe hizo en eſte Concilio en fauor de S. Iuã de la Peña

Notables palabras.

In Indicib. p. 33. lin. vltima.

super omnia æterni muneris retributione, hanc cartam donationis, atque corroborationis, ad honorem Dei, & ad sustentamen religiosorum monachorum, in supradicto monasterio sancti Ioannis de Pinnia, Deo militantium, facere studui, son palabras, notabilissimas, y quieren dezir: Y paraque conste en los tiempos venideros de la causa que tuuimos, para hazer esta escritura, intimamos a todos, los que vinieren, que yo, el dicho Obispo don Garcia, por defensa de las cosas sobredichas, es a saber, por los diezmos, por los quartos Episcopales, y por la jurisdiccion de los Clerigos, en las Iglesias del dicho monesterio, he padecido, y sustentado, muy grandes pesadumbres; y me he hallado en diferentes Concilios; finalmente, despues, de auer padecido, por esta causa, grandes trabajos, consumido muchos bienes y hazienda, con el consejo de personas buenas y religiosas; y a lo vltimo, por la instancia, y ruegos de mi Rey don Sancho; y sobre todo, atendiendo a la retribucion eterna, que por ello, confio recibir, en la eterna bienauenturança, determinè hazer esta presente carta, de donacion y confirmacion, a hõra de Dios, y para el sustento de los monges religiosos, del dicho monesterio de san Iuan de la Peña.

Penitẽcia q̃ hizo el Rey en este Concilio.

Lo vltimo, y principal, que hizo el Rey en aquel Concilio, fue mostrar la justificacion, y buen derecho, con que auia puesto la mano, en las rentas Eccleſiasticas, aprouechandose de ellas, para debelar los infieles, en fuerza de los dos Breues Apostolicos, que tengo señalados. Con todo esso se mostrò, Rey tan pio, y aficionado al culto diuino; (que assi lo llaman, los Padres de este Conoilio (que, con mucho gusto, renuncio aquellos drechos, y restituyò a las Iglesias, sus Diezmos, haziendo publica entrega de ellos, en presencia de todos los que estauan congregados en aquella santa Synodo. En lo qual se mostrò mas obediente, que no Carlos Martel, de quien escriue Surio, que auiendole reprehendido san Eucherio, Obispo de Vrliens, por que se siruio de los Diezmos de las Iglesias, para pagar sus soldados en la guerra, que hizo a los Moros, que destruyan la Francia, no solo no lo quiso obedecer, sino que lo desterrò de su Obispado, por ello.

Tom. 1. a 20 de Febrero

Y por q̃ esta restitucio̅, de Diezmos, la hizo el Rey dõ Sancho en la Iglesia de san Vicente de Roda, celebrandose aquel Concilio; por esso quedò memoria, que ha venido de boca en boca, y es lo que comunmente escriuen los autores, que este Principe hizo penitencia publica, en la santa Iglesia de Roda, por auer puesto las manos en las rentas Eccleſiasticas. Notable exemplo, para que los Reyes se sugeten a penitencia, y enmienda; por cuyo respeto, alaban los Coronistas, con grandes encarecimientos, a nuestro Principe don Sancho. Pero, si bien se aduierte, a la restitucion, que hizo de los Diezmos, publicamante, llaman penitencia, con harta impropriedad; por que esta, supone culpa; y no la huuo en el Rey, por auerse aprouechado de los Diezmos de las Iglesias, pues tuuo para ello decreto Apostolico. Dedonde vengo a entender, que la ocasion de esta penitencia, referida por los autores, no està bien entendida, y que huuo otra causa, y no fue precissamente el auer ocupado los Diezmos; pues los lleuò con autoridad del Romano Pontifice, El priuilegio, con relacion de todo lo concerniente a este Concilio, lo he visto en el folio sesenta y ocho del libro Gotico, y es el instrumento 6. de la Ligar. 2.

Zuri. lib. 1. Ann. ic. 25 Garib. li. 23 c. Castilog. p. 69 col. 1.

Concluyo, este capitulo, aduirtiendo, q̃ despues, de tener, ya escrito, todo

Refiere el verdadero suceſſo dela penitencia del Rey don Sãcho cõ eſcritura autẽtica.

lo que en el ſe contiene, lleguè cõ ocaſion bien preciſſa, a la Igleſia de Roda, y en ſu Archiuo, vi, vna eſcritura autentica, del miſmo don Sancho Ramirez, que es, claro teſtimonio, de lo que tengo dicho. Verdad es, que por ella conſta, que el Rey, en dicho Concilio, dia, mes, y año, referidos, reſtituyò los diezmos, y primicias de aquel Obiſpado y ſus parrochias, juntamente con los Grandes de ſu Reyno; y què, publicamente, repreſentò, pena y ſentimiẽto, por auer ocupado los dichos diezmos, recibiendo de mano del Obiſpo, don Raymundo, cierta penitencia, ſatisfactoria, por ello. Pero, ni ella, ni ſu deſagrado fueron, por auer pueſto la mano, generalmente, en los diezmos de ſus Reynos, como dizẽ los Coroniſtas, ſino tan ſolamente, porque la auia pueſto, en los de aquel Obiſpado, y ſus Parrochias; lo qual, no carece de myſterio. Preſupone, como conſta de la miſma eſcritura, que ya en lo mas antiguo, aquella Igleſia fue Cathedral, y juntamente con ſus Parrochias auia gozado de ſus propios diezmos; y que vino a perderſe, caſi totalmente, por auerla de nueuo, ocupado los Moros, como ya lo tengo hiſtoriado. El Rey don Sancho Ramirez, ſegun tambien ſe ha dicho, la ſacò de poder de los infieles, y fue como ſu nueuo fundador, y por tal lo reconocen en aquella caſa. Con eſta ocaſion, y ſu preſupueſto, viendo el Rey, que tenia Breue Apoſtolico del Papa Alexandro Segundo, para gozar de las rentas dezimales, en todos los lugares, que conquiſtaſſe a los Moros, y que auia ſacado de ſu poder la dicha Igleſia de Roda con ſus Parrochias, puſo la mano en ſus diezmos, y los detuuo para ſi, ſuſtentando, por ſu cuenta, aquellas Igleſias, en fuerça del Breue Apoſtolico, no bien entendido. Y, porque el Papa, tan ſolamente le daua facultad, para ocupar las rentas Eccleſiaſticas, de los lugares, que tenian los Moros, deſde que ocuparon a Eſpaña, y no eſtauan aplicadas a Igleſias algunas; por eſſo tuuo deſagrado, y reconocio publicamente, que auia hecho mal, en aplicar, para ſi, los diezmos, y primicias de la Igleſia Cathedral de Roda, y ſus Parrochias. Porque eſtos, ya eſtauan aplicados a ella, de tiempos mas antiguos, y los gozaua libremente, antes; que Roda ſe boluieſſe a perder, con la muerte de ſu padre don Ramiro; y aſsi, la conceſsion del Papa, no ſe eſtendia para ellos. Deſuerte, que aunque don Sancho hizo penitencia exemplar en eſte Concilio; pero, no, por auer ocupado, las rentas de las de Igleſias, Aragon, Pãplona, y Sobrarue, ni reſtituyò los diezmos, generalmente dellas, antes los conſeruò, para ſi, y gaſtos de guerras contra infieles, como los auian gozado todos los Reyes, ſus predeceſſores, deſde que començò la conquiſta, exceptando los que por particulares conceſsiones, tenian dados a particulares Igleſias, y moneſterios. Los diezmos, pues, que reſtituyò, fueron, los particulares de la ſanta Igleſia de Roda, y ſus Parrochias, reconociendo, que no los pudo ocupar con buen drecho: por que, aunque ſacò aquella Igleſia de poder de los Moros, ya mucho antes, de tiempos mas antiguos, eran ſuyos proprios, y aplicados a ella, con muy juſtos titulos de donacion, y poſſeſsion. Y aunque eſtos, ſe auian interrumpido, por algunos años, a ocaſion, de auerſe apoderado los Moros de aquella Ciudad, y territorio; pero eſſo, no fue baſtante, para inualidar ſu antigua poſſeſsion y drechos. Y porque, el priuilegio, que teſtifica todo eſto, es antigualla, bien digna de que ſalga a luz, pues haſta aora, ningun Coroniſta, lo tiene eſcrito, me ha parecido copiarlo, aqui, el qual es del tenor ſiguiente.

Sub

SVB nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis. Hoc est testamentum, quod iussit fieri Christianissimus Sanctius, gratia Dei Rex Pampilonensium, & Aragonensium, siue Ripacursensium, vnà cum venerabili Raymundo Dalmatij, Rotensis Sedis Episcopo, simulque cum omnibus Primatibus eiusdem Episcopatus. Anno igitur ab Incarnatione Domini, millesimo octuagesimo primo, Era verò centesima decima nona, post millesimam, idus Martij, Luna tricesima, conuenientibus in vnum, prænominatis Potestatibus, ad prædictam Sedem Rotam, scilicet, atque in Ecclesia Beati Vincentij Leuitæ, & Martyris, tractantibus multa de Ecclesiasticis vtilitatibus, simulque, de destructione eiusdem Sedis, qualiter, esset propria dignitate ferè priuata, & diuina fauente clementia in suum statum restituta; inter cætera idem Rex, diuina inspiratione compunctus, cum omnibus suis Optimatibus, recognouit, grauem culpam erroris, scilicet, quòd Decimas, & Primitias, quæ ad ius parrochianarum Ecclesiarum, eiusdem Sedis pertinebant, ipsi, suique, contra iustitiam, acciperent, & retinerent. Itàque, diuina gratia fauente, ante Altare prædicti Martyris, coram vniuerso populo, accepta satisfactione à supradicto Episcopo, tam pro suo, quàm prædecessorum genitorum reatu, iura Ecclesiastica, quæ ipsi, suique Optimates, iniustè vsurpauerant, Deo, & Ecclesiis, quibus pertinebant, secundum statuta Canonum, habenda, & possidenda, Primatibus, iam dictis, volentibus, pariterque reddentibus, in perpetuum reddidit, sequæ Deo, & beato Vincentio, verum adiuterem, siquis hoc vlterius, præsumeret repetere, promisit. Signum Sanctij germani Regis. Signum Amati, Ricolfi. Signum Sanctiij Aznar. Signum Mironis Guillelmi. Signum Raymundi Gombaldi. Signum Sanctij.

Cap. XX. Que en la diuision de los nueue Obispados de Cataluña, escrita por muchos autores, se pone el de Roda; y que reciben engaño muy manifiesto.

DIEN se entiende, por el instrumento, que acabo de exiuir en el capitulo precedente, quan bien fundada estaua ya, la santa Iglesia de Roda, por los Años de mil y ochenta, pues tenia en aquel tiempo, Obispo, Preposito, quatro Arcedianos, Sacristan, y Maestreescuelas: y que assi la Iglosia, como su Ciudad, y territorio de Ribagorça, era del Señorio del Rey de Aragon, pues con autoridad de su Principe, don Sancho Ramirez, se juntaron a Concilio, los Prelados, y Grandes de su Reyno; y, como señor, hizo libre donacion de aq̃lla Ciudad a la Iglesia, y le boluio sus diezmos, los quales posseya, de tiẽpos mas antiguos, a titulo d verdadero Rey de aquel territorio, cõ autoridad Apostolica. Demas, q̃ el Obispo de Roda lo llama, en el acto, su Rey, le pide su cõfirmaciõ y decreto, y el lo dà, y se firma como tal. He aduertido con cuydado todo lo dicho, por preuenciõ necessaria, para poder aueriguar cõ todo cũplimiento, lo q̃ luego dirè. Eferiuẽ Tomic, autor Catalan, y otros Coronistas de aquella naciõ (que le siguen) q̃ endo, antiguo fue diuidida, toda aquella Prouincia, en nueue Condados, señalãdo a, cada vno sus limites, y su Conde, para q̃, por ellos se gouernasse toda la tierra, en nueue Vizcõdados, en nueue Baronias, en nueue Noblezas, en nueue Veruesorias, y en nueue Obispados. Quanto al tiempo desta celebre diuision, o repartimiento, andan discordes; porque vnos la reduzen a la entrada de Carlo Magno, y sus siglos; otros, que piensan andar mas acertados, dizen, que se hizo en las Cortes, y Concilio, que tengo referidos, quando llegò el Cardenal Hugo

Candido, en Barcelona, acompañado del Abad Aquilino, de mi casa, y se dexaron las leyes Godas en aquella tierra, assi Ecclesiasticas, como seculares, y se introduxeron las Romanas, para el culto diuino; y las que hoy se llaman Vsages, para la buena policia y gouierno secular de los pueblos. Deste parecer fue Anton Beuther con otros muchos, referidos por el docto Diago, alos quales muestra seguir este autor, o, por lo menos, defiede cõ gran de entereza, oponiendose, con harto desenfado, a la censura, que en razon deste punto escriuio, bien cuerdamente nuestro celebre Coronista Geronimo Çurita. Los Obispados, y orden dellos, en que, segun refieren, fue diuidida aquella Preuincia, son los siguientes, dexando lo demas, que no haze a mi proposito. Etna, Girona, Roda, Barcelona, Vrgel, Bique, que eran ya pueblos de Christianos: Tortosa, Lerida, y Mallorca, para quando se ganassen de los Moros; por que aun las gozauan los Barbaros, señalando por Metropolitano dé todos, al Arçobispo, que fuesse de Tarragona, como lo auia sido en tiempo de los Godos; si bien, esta Ciudad, aun estaua captiua entre infieles. Parecele, a Çurita, con el gran juyzio, cõ que supo ponderar todas las cosas, que este repartimiento de Obispados, ni se puede afirmar, ni se deue creer. Porq̃ no es creyble, que se repartiesse aquella tierra, antes que fuesse conquistada de los Moros, y que esse repartimiento, se hiziesse con tan grande acierto, que no se estendiesse, a otros mas limites, que los q̃ hoy tiene Cataluña, la qual se acabò de ganar tanto tiempo despues, por el Conde don Ramon Berenguer Principe de Aragon. De donde concluye, que siendo la antiguedad y nobleza, de aquellos nueue Barones, y Vizcondes de Cataluña, la mas confirmada, y sabida, que ay en toda España; y q̃, sin duda ninguna, tuuo principio de los tiẽpos de Carlo Magno, Ludouico, y Lotario; pero, que sus successores, que hoy lo son, deuen muy poco al autor, que, con tan vana inuencion y ficcion, quiso dar a su grande antiguedad y nobleza, tan fabuloso principio. Yo, pues no haze a mi proposito, no me detendrè en examinar, la verdad deste repartimiento, quanto a los estados seculares. Respecto de lo Ecclesiastico, y sus Obispados, tengo por mas constante, que reciben engaño, sus autores; ora se reduzca la diuision, que pretendè, a estos tiempos mas modernos, en que anda mi historia, y en que establecieron las Leyes, que llaman Vsages; ora se instituyo, en que se hizo, en los siglos de Carlo Magno, como quieren Tomic, y otros, que se precian de muy antiguarios. Respeto de la Iglesia de Roda, y su Obispado, es bien clara, la equiuocacion y falta de luz, con que proceden, reduziendo este repartimiento, al Concilio y Cortes de Barcelona, en que se hallò el Cardenal Hugo Candido. Porque esto fue reynando en Aragon el Rey don Sancho Ramirez, y en la buelta para Roma, que hizo aquel Legado de la Corte deste Principe, del qual consta, por todo lo q̃ se ha dicho en el capitulo precedente, que el, reparò la santa Iglesia de Roda, la dotò de su propia hazienda, y restituyò aquella silla Episcopal en su antiguo estado, segũ que ya auia tenido alli su assiento, en los primeros tiẽpos, de su padre don Ramiro, y en los mas antiguos de su abuelo dõ Sancho el mayor, q̃ fue el primer Rey de Aragõ, q̃ se apoderò, de todo aquel Condado de Ribagorça, y se llamò Rey della, como lo vimos, en la vida deste Principe. De donde, bien se colige, con toda certeza, q̃ el Obispado de Roda, no se pudo instituyr en este mismo tiẽpo, en las Cortes y Concilio de Barcelona, y como

Bent. lib. 2 cap. 15. Diago li. 2 de los Condes de Barcelona, c. 6.

Zuri. Ann. lib. 1. c. 3.

como Igleſia perteneciente a ſu prouincia de Cataluña; pues conſta, q̃ era del dominio del Rey de Aragon, y que la reſtauracion deſte Obiſpado, fue hecha por el, de que ay inſtrumento original, en aquella caſa. Y es coſa biẽ graciosa, el conſiderar, quan inaduertido, anduuo Beuther, apoyando eſta diuiſiõ de Obiſpados, que dize ſe hizo en aquellas Cortes, y Concilio, cõ decreto del Cardenal Hugo Candido; porq̃ añade, que era natural de Barcelona, y aquel grã doctor, que eſcriuio comentando toda la Blibia, como haſta hoy parecen ſus obras, con el titulo de Hugo Candido. Deuiera ſaber, que el Cardenal Hugo, que comentò la Blibia, no lo fue de ſan Clemẽte, como lo era el Legado del Cõcilio, ſino de ſanta Sabina; ni ſe llamò Candido, ſino Charo; y lo que mas conuence ſu engaño, q̃ el autor de los comentos, que dize, es religioſo de la Orden de ſanto Domingo, y eſte gran Patriarca, q̃ dio principio a ſu Ordẽ, nacio muchos ſiglos deſpues de la Lagacia del Cardenal Hugo Cãdido, en Barcelona; y de las Cortes, y Cõcilio, q̃ſe celebraron en ella, para la diuiſiõ de Obiſpados, y demas effetos, q̃recuẽta. Y avio eſta dificultad el maeſtro Diago, y es la ſegũda, de quatro, q̃ procura allanar, en defenſa de los q̃ ſiguen, la opinion, de que el dicho repartimiento, de Obiſpados, ſe hizo, en aquellas Cortes y Concilio, en que aſſiſtio el Cardenal Hugo Candido: pero ſu reſpueſta, en nada ſatisfaze a la duda. Pondrè aqui ſus formales palabras, paraque mi replica ſe confiera con ella. La ſegunda dificultad es algo mayor, por ſer ſobre el Obiſpado de Roda, en el Cõdado de Ribagorça (como diziendo, que no es veriſimil, que el Obiſpado de Aragon, le ſeñaleſſen por ſuyo los Condes de Barcelona). Pero reſpõde, q̃ tãbien le darà de mano a eſta duda, como a la paſſada, quiẽ tuuiẽ re memoria de los muchos caſtillos, q̃, como ya ſe dixo arriba, yuan por eſte tiempo, ganando a los Moros, en aquel Condado de Ribagorça, los Cõdes de Barcelona, y de Vrgel, y el valiẽte Caualliero Arnaldo Miró de Toſt. Que, ſegũ eſto, no es maraũilla, q̃el caſtillo de Roda de aquel Cõdado, fueſſe ya por eſte tiẽpo del Conde de Barcelona; y q̃ por eſſo, ſe trataſſe en dicho Cõcilio, en que aſsiſtio Hugo Cãdido, de ſeñalarlo por vno de los nueue Obiſpados. De ſuerte, q̃ por ſola ſoſpecha q̃ tiene, de q̃ la ciudad de Roda, era del Cõde de Cataluña, en eſtos tiẽpos; no hallò incõuiniẽte, paraq̃ el titulo de ſu Obiſpado, ſea obra y repartimiento, de los Condes de Barcelona. Pero deuiera ſaber eſte autor, lo que es mas claro q̃ el medio dia, que los Reyes de Aragõ, de tiempos muy mas antiguos (es a ſaber, deſde el principio del Reynado, de dõ Sancho el mayor) lo eran de toda Ribagorça; ſin embargo, que los Condes, que dize, tuuieron algunos caſtillos, en los confines della (en los fines, que llamauan, de las Marcas, cerca de Eſpaña, que es la tierra llana) para mayor ſeguridad de ſus tierras. Y particularmente, no puede ſer, que los Condes de Barcelona, fueſſen por eſte tiempo, Señores del caſtillo de Roda; porque conſta. por las eſcrituras autenticas, que tengo alegadas, que nueſtro Rey don Sancho Ramirez, era ſu verdadero dueño, y, como tal, lo dio cõ toda ſu poblaciõ, a la miſma Igleſia d S. Vicẽte, erigiẽdola, en Obiſpado, jũtamẽte cõ todos los diezmos de aquel territorio de Ribagorça; de los quales auia gozado haſta entõces, cõmo verdadero Rey, en fuerça del priuilegio, q̃ tuuo, Apoſtolico, para valerſe d las rẽtas Eccleſiaſticas de todos ſus Reynos y Señorios. En efeto, pues eſte Principe dõ Sãcho Ramirez, reſtituyò, aq̃lla ſilla d Roda, en ſu antiguo ſer, q̃ tuuo en los tẽpos de ſu padre, y abuelo, de q̃ no puede auer duda; no ſe puede afirmar,

Replicaſe cõtra Diago.

sin recibir vn notable engaño, que el dicho Obispado de Roda, fue instituy do, o señalado, por los Condes de Barcelona, en el Concilio, que pretendē, como cosa perteneciente a sus tierras.

Y mucho menos se puede verificar esta diuision, de Obispados, quanto al de Roda, reduziendola a los tiempos del Emperador Carlo Magno, como lo pretenden Tomic, y otros muchos. Porque tambien consta por escritura de aquel Archiuo, cuyas palabras refiere doctamente el Abad Carrillo; que la fundacion primera y mas antigua de la Iglesia de Roda, con su eregion en Cathedral, se hizo en primero de Deziembre, del año de nouecientos y cincuenta y siete, por los Condes de Ribagorça Ramon y Garsenda, su muger, con decreto del Arçobispo de Narbona, llamado Aymerico, por ser en aquellos siglos, el territorio de Ribagorça, sufraganeo a Narbona; nombrando, como nombraron, por primer Obispo de aquella Cathedral, a Odisendo, hijo quarto, de los mismos Condes. Y assi, pues se halla noticia tan clara y autentica, de los principios de aquel Obispado, no ay paraque fundar su antiguedad, en aquellas tradiciones de Cataluña; pues, quanto a esto, son muy repugnantes a la verdad del hecho. Demas, q̄ en ellas hallan los autores cō tradiciones muy manifiestas. Pero no por esto, pongo en duda la entrada de Carlo Magno, y de aquellos famosos Capitanes, originarios de la nobleza de Cataluña: aunque hazē menosprecio della, Geronimo Pablo, y Pedro Carbonel en sus escritos, y el docto Çurita, segun le imputa Escolano. Si bien yo no hallo, que desestime la opinion desta entrada, sino solo que tiene por inuencion y fabula, la diuision de Cōdados, Barones, y Obispados, que refieren auerse hecho, en aquellos tiempos; antes escriue Çurita con expressas palabras, que no duda, que los nobles de Cataluña, tuuiessen origen de los tiēpos de Carlo Magno. Solo digo, que no se hizo tal diuision de Obispados en sus siglos, ni se podia en ellos aplicar a Cataluña la Iglasia de Roda; pues los Condes de Ribagorça, son mas antiguos, que los de Barcelona, sin auerles reconocido, jamas, sujeccion alguna, como consta de la Canonica de san Pedro de Tabernas, que tengo alegada, en la qual se escriue por palabras muy expressas, que auia Conde en Ribagorça, quando los moros entraron en España; y es cosa muy sabida, que la institucion de los Condes de Barcelona, fue mucho despues de aquellos tiempos. Perseuerò la Cathedral en Roda, hasta los años de mil ciento y cincuenta y vno, en que fue ganada Lerida por don Ramon Belenguer, Principe de Aragon. Entonces se trasladò en aquella Ciudad, vniendo entrambos Obispados de Lerida y Roda (porque, segun se entiende, ya sus territorios auian estado vnidos, en tiempo de los Godos), quedando el territorio de Barbastro, por entonces, en el Obispado de Huesca, porque tambien en lo antiguo fue desta Diocesi.

Abad Carrillo.

Escola. Dec. 1. lib. 2. c. 17. n. 4. Mana. li. 1 cap. 3.

Cap. XXI. En que se prosiguen otras cosas grandiosas, que hizo el Rey don Sancho Ramirez, y q̄ el fundò la Iglesia Cathedral de Pamplona.

EVE el Rey don Sancho Ramirez, Principe tan pio, y catholico, que aunque lo he procurado, no ha sido posible reduzir a mas breue suma sus grandes empleos religiosos, obras verdaderamente Reales y magnificas; si bien el tiempo, haziendo de las suyas, tiene puestas en oluido, otras muchas, q̄ no podran salir en historia. Ya dixe, como

como poblò a Estella; pues alli mandò edificar las tres Iglesias, mas antiguas de aquella ciudad, que son, S. Pedro, S. Miguel, y el Santo Sepulcro. Respeto de la santa Iglesia de Pamplona, cabeça de toda Nauarra, se mostrò bien hechor tan magnifico, que lo podemos llamar, con muy grã propriedad, el restaurador, y fundador de su Obispado, rentas y Canogias. Notable fue la desdicha de aquella antigua Iglesia; pues auiendo salido, su ciudad, del poder de los Moros; mas en los principios de la cõquista, que otras muchas, tardò tanto su reparo, que hasta los tiempos del Rey don Sãcho el mayor, no se sabe, que la Cathedral de Pamplona estuuiesse de asiento, en su propria ciudad, sino escõdida entre montes, posseyda del Abad de Leyre, por no tener su Obispo otras rentas con que sustentarse. Y aunque el Emperador don Sancho, hizo bien cuydadosas diligencias, en orden a la restauracion de aquella santa Iglesia, como lo trae bien docta y curiosamente, el Señor Obispo don Fray Prudencio de Sandoual; pero no tuuieron cumplimiento perfecto, sus desseos, en el tiẽpo de su vida. Sucedieronle, su hijo don Garcia, y su nieto don Sancho el Noble; y aunq̃ fueron Principes bien poderosos, no dieron su deuida perfecion, a aquella Iglesia. Porque se sabe, que siempre se conseruaua por Obispo, el Abad titular de Leyre; y que el templo de Pãplona, estaua dirruydo, y sin dignidades, ni Canonigos. Y no ay que marauillarse; porque (como lo pondera el mismo Emperador dõ Sãcho) vna de las Iglesias mas destruydas de toda España, fue la de Pamplona, a ocasion de los muchos encuentros, que padeciò; recobrandola los Moros en diferentes ocasiones. Dize; que los barbaros la assolaron, dexandola sin nõbre, sin hõra, miserable, sin espòso. Estaua reseruada la gloria de la perfeta restauracion desta Iglesia, para el glorioso Rey don Sancho Ramirez, el qual la procurò en esta forma.

Desdicha de la Iglesia de Pãplona, en su restauracion.

Vease el priuilegio q̃ està en el Cat. de los Obispos de Pãp. f. 36.

En el año, que el sucediò, en el Reyno de Pamplona, que fue el de mil y setenta y seys, era muerto el Obispo Blasio, que fue el vltimo de los Abades de Leyre, que la gouernaron, sin tener otro cabildo de Canònigos, en en su propria Iglesia, ni templo edificado, que fuesse de consideracion alguna. Por esta razon he dicho, que hasta los tiẽpos deste Pridcipe, y su buena diligencia, no se hizo la restauracion perfecta de aquella Cathedral. En entrãdo en aquel Reyno, puso por Obispo, a su hermano don Garcia, que ya lo era de Iaca. Pero yo, aunque he visto, grã numero de firmas deste Prelado, en ninguna se intitula de Pamplona: el Catalogo de sus Obispos, lo confirma, con escrituras, y esso basta. Pero no lo que añade, que el Rey don Sancho Ramirez, su hermano, le encomendò aquella Iglesia, por assegurar el Reyno de Nauarra, donde se auia entrado. Porque demas, que su entrada, en aquella tierra, fue vsando de su legitimo drecho, y no con violencia alguna, sino con aprouacion, y gusto de sus naturales, como ya tengo prouado; el Obispo don Garcia, no se hallarà, que jamas residiesse en Pamplona, sino siempre en su Obispado de Iaca. Ni pudo residir en ella, por no auer aun cabildo de Canonigos en Pamplona, ni templo de cõsideracion: porque el fue el primer Obispo de aquella ciudad, sin el Abadiadõ, y rentas de Leyre.

Rey don Sãcho cõcluye la restauracion de la Iglesia de Pãplona.

Cat. fol. 68 col. 3.

Desengano considerable.

Por la muerte de don Garcia, ò antes della (segun me consta de algunos priuilegios, en q̃ lo he visto firmado) nombrò el mismo Rey, por Obispo de Pamplona, a don Pedro de Roda, persona de gran valor, natural de Tolosa de Francia, a quien sacò del monaste-

D. Pedro de Roda instituyò el cabildo de Pamplona.

rio de San Ponce de Tomeras; donde auia professado, la regla del glorioso Padre S. Benito. Puso le en esta Iglesia, atendiendo a sus grandes partes, y por el bien della, y no (como sospecha aquel Catalogo) con prouidencia de assegurarse, el Rey, por su medio, en la posseision de aquel Reyno. Porque, ni el lo tuuo jamas con violencia, ni en orden a esse fin, era bueno vn estrangero, y de tierras tan remotas. ¶ Hallò todo lo concerniente, a la Iglesia material de su Diocesi, en miserable estado; pobre, sus edificios derruydos, y sin cabildo, que assistiesse a su cõsue lo, y a la autoridad de la mitra, que se le auia dado. Procurò luego, con el fauor del Rey (el qual conociẽdo, su buẽ espiritu, le truxo para este fin) formar vn cabildo, de personas señaladas en virtud y prudencia, con titulo de dignidades y Canonigos, debajo de la regla de San Agustin. Començò por aquellos tiempos, a renacer en el mundo este instituto, auiendo estado olbidado, por muchos siglos. Fuele muy aficionado el Rey don Sancho, viendo, que en Francia, lo yuan abrazando, casi todas las Iglesias Cathedrales, para honrarse con el. Puso doze dignidades, cõ el numero de Canogias, que por entonces se podian sustentar, conforme a la hazienda, que se entregò a dichos Prepositos, ò dignidades. Porque a dos dellas, obligò, a la vna, que llamò de la Camara, a prouer todo el vestuario necessario, a sus Canonigos; y a la otra, dicha de la tabla, a que les diesse, todo el sustento de la comida; obligando assi mismo, a las demas, a diferentes gastos, en beneficio de aquella Iglesia. Al Prior, q̃ celasse el biẽ de la regla, y su puntual obseruancia; al enfermero, el cuydado de los enfermos; al Hospitalero, q̃ recibiesse, con amor y caridad, a los huespedes, y peregrinos. Todo esto se hizo, y ordenò, con assistencia, orden y consejo, del Rey don Sãcho Ramirez (como lo dize, el mismo Obispo, en su carta de fundacion) y assistiẽdole, los Abad de S. Ponz, y Prior de S. Saturnino de Tolosa, el Arçobispo de Aux, los Obispos de Iaca y Roda, con los Abades de S. Iuan de la Peña, y Leyre; junta, q̃ no se pudo hazer, sin ordẽ expresso del Rey, y su particular diligencia, q̃ para ello puso. Todo lo que entonces se dió a la Iglesia, fue con decreto deste Principe, el qual juntamente, con su hijo dõ Pedro, confirmò las donaciones del Rey don Sancho su abuelo; y diô de nueuo, a la Iglesia, otras muchas villas, y particularmẽte, al Obispo, la misma villa de Pãplona, q̃ se llamaua, la Nauarraria, cõ lo qual quedò, aquella mitra, bien autorizada. Concedió tãbien el quarto de todos los diezmos al Obispo, que es la sustãcia de toda su renta, y de q̃ hasta entonces, no auian gozado sus predecessores. Porq̃, cõ ocasion de las guerras tan justas, como le uauan aquellos Reyes, contra los enemigos de la Iglesia, y en su defensa, sustentauan los soldados, con sus rẽtas Eclesiasticas, como lo dize el Rey dõ Pedro, en la carta, q̃ escriuiò al Papa Vrbano, y despues veremos. Señalò tambien, los limites, de aquel Obispado, y en ellos, cõprehendida la Val de Onsella en Aragõ; excetando la Iglesia del fuerte Alcaçar, de la villa de Vncastillo. En lo qual se mostrò este Principe, demasiadamente aficionado a la Iglesia de Pãplona; pues le quitò a la de Iaca, y en su mismo Reyno de Aragon, lo q̃ su padre, el Rey don Ramiro, le auia señalado, por proprio, segun la diuisiõ de Bãba, juntamente cõ los padres del Concilio, q̃ mandó juntar en aquella ciudad; como lo dize, Çurita, y lo dexamos aueriguado, en la vida deste Principe. Diò a su Iglesia, y Canonigos, muy grandes libertades, y priuilegios; y entre otros, que quiẽ ofendiesse sus bienes, ò personas estuuiesse

Cat. fo. 71. col. 4.

Lib. 2. c. 40.

estuuiesse sugeto a las leyes, y penas establecidas, contra los que ofenden la persona Real, y de los Monges de San Iuan de la Peña. La escritura, y carta de mercedes, concedida por este Rey, escriue a la letra, el Sr. Obispo de aquella Iglesia, a quien me remito. El Papa Vrbano segundo, por su breue Apostolico, escrito al Rey don Pedro, atribuye, como a primer principio, la restauracion de la silla Episcopal de Pamplona, a su padre don Sancho Ramirez, en comprouacion de lo que tengo dicho. *Notificatum est nobis, qualiter Pampilonensis Sedis, per instantiã chariſſimi filij nostri Petri, eiusdem Sedis Episcopi, tam tuo, quam auxilio bonæ memoriæ patris tui Sanctij, restituta sit in melius, tum religione, Clericorum regulariter viuentium, tum edificijs congruentibus, ad Dei seruitium.* Y no solo hizo el Rey estas magnificas donaciones, a aquella Iglesia, sino, que en el año de 1091. auiendo edificado el pueblo, y fortaleza del Castellar, con animo de emprender la conquista de Çaragoça, bien vezina de aquella su nueua poblacion, edificó en ella, vna illustre Iglesia, a honra de S. Pedro; la qual, segun refiere Camalloa, concedió con toda su jurisdicion, al Obispo de Pãplona, y a su Iglesia, todos los diezmos, y primicias del Castellar, y de todos los lugares y terminos, q̃ su hijo don Pedro, y los vezinos, de aquel nueuo pueblo, pudiessen adquirir, desde Tudela, a Tortosa, incluyendo a Calatayud, Daroca, Lerida, Barbastro, Mõçon, y Hueſca. Excetãdo los terminos propios de las mismas ciudades, y en particular de Çaragoça, cuya Real Capellania ofreció a la misma Iglesia. Verdad es, que los diezmos de dicho Castellar, oy los goza, y siempre los ha gozado, el monasterio de Mõtaragon, en este Reyno: y sobre el drecho de aquella Iglesia, tuuo la de Çaragoça, artas baraxas, cõ la de Pamplona, en lo antiguo. Tambien dizen, que en la misma jornada, y escritura, dió a la propria Iglesia, en tanto, que no se ganasse Çaragoça, las antiguas parias, que pagauan los Reyes Moros de aquella ciudad, a los de Aragon, y de las nueuas, la decima parte; porque este Principe, las aumentó a su Corona, por la ocasion y guerra, q̃ tengo referidas, en principio de su vida, en este tercero libro. De todo lo dicho se infiere, que con mucha propriedad, he llamado, al Rey don Sancho Ramirez, el verdadero y magnifico fundador, y restaurador, de la santa Iglesia de Pamplona, y su silla Episcopal.

Cat. fo. 74.

Cat. f. 143.

Comp. libr. 23. cap. 2.

Cap. XXII. En que se concluyen otras fundaciones Ecclesiasticas, y religiosas, del Rey don Sancho Ramirez, y en particular la de Montaragon.

AVnque prometo concluyr en este capitulo, las fundaciones Eclesiasticas y religiosas, deste pio y Christianissimo Principe; esso se entiende, respeto de las concernientes, a otros lugares pios, fuera de mi casa; porq̃ las que hizo en en ella, en la Iglesia de Iaca, el Rey don Sancho piden particular relacion y cuenta, la qual remito a los capitulos siguiẽtes. En la santa Iglesia de Iaca, refiere nuestra historia, que fundò la Canogia, y lo mismo dize, respeto de Fanlo, y Alquezar; Iglesias, que fueron Colegiales, en aquel tiempo de Canonigos regulares de San Agustin. Esso se ha de entender, quãto a este estado; porque de Iaca me consta, por muchas escrituras, que ya auia Canonigos, en aquella Iglesia, de tiempos muy mas antiguos; serian seculares, y el Rey procurò la regularidad en ella. O, realmente fundò, en estas Iglesias, en cada vna su Canogia, para q̃ los nõbrados, perpetuamente,

Lo q̃ hizo en la Iglesia de Iaca, el Rey dõ Sancho

mente, rogassen a Dios por el, como lo presupone vn acto, que despues dirè, y donaciones deste Principe, que oy goza la santa Iglesia de Iaca.

Fundaciõ de la Iglesia de Barbastro.

En la ciudad de Barbastro, luego, q̃ la sacò de poder de los Moros, fundò Iglesia magnifica, con titulo de Cathedral, encomendando aquella, a Salòmon Obispo de Roda, para q̃ lo fuesse de entrambas; porque no auia rentas suficientes, para q̃ presidiesse su Obispo en cada vna. Esta erecion de nueua Iglesia, durò poco tiempo, por auerla buelto los Moros, en los deste mismo Rey, a su antigua possession de la ciudad de Barbastro.

Fundaciõ de las Iglesias de Mõçon, y q̃ el Rey le diò titulo de ciudad.

Quando ganò a Monçon, fundò tãbien alli, diferentes Iglesias; y entre otras vna, con titulo de S. Iuan, y de vn buen Priorato, con su monasterio, para mi casa; en reconocimiento, de que en el dia del Santo Bautista, y por particular voto, que tenia hecho delante dol altar de S. Iuan de la Peña, alcançò vitoria de los Moros, de aquella gran villa. Estimola en tanto, que le diò titulo de ciudad, y a su hijo, dõ Pedro, de Rey della. Fundole Iglesia insigne, la qual encomendò al Obispo de Roda, y quiso, que tambien se llamasse; Obispo de Monçon, como consta de muchas escrituras de aquellos tiempos, en las quales los Obispos de Roda, se llaman tambien de Monçon. En todos los demas lugares, que ganò, y fueron muchos, edificò Iglesias; y en particular, en la de insigne castillo de Loarre (el qual acrecentò magnificamente) puso Canonigos regulares, y procurò, que gozasse del titulo de Colegiata. En el monasterio Asinien se, llamado de S. Vitorian, hizo tan copiosas dotaciones, que tãbien se puede llamar su fundador, aunque es mucho mas antiguo (quanto a su primitiua fundacion) como ya lo tengo aueriguado. Las mercedes, q̃ le hizo fuerõ muy grandes; porque le diò, segun se ha dicho, la villa de Graus, con todos sus diezmos, rentas y jurisdiciones, q̃ fue vna bien insigne, y honrada dotacion. Quando ganò este Principe a los Moros, el famoso castillo de Munio-

Fundaciõ de Iglesia de Loarre.

Castillo de Munio nes, quando se ganò.

nes, junto a Secastilla, en vna muy sangrienta batalla, que con ellos tuuo (de donde le quedò por estillo, señalar en sus priuilegios los años corridos, desde aquella vitoria) subiò luego al monasterio de San Vitorian, a dar gracias a Dios por ella: y juntamẽte hizo grandes mercedes a su Conuento. Lo qual sucedió en Agosto, de mil y setenta y seys, pocos dias antes, que los Nauarros, lo llamassen, para legitimo successor de aquel Reyno, por la muerte de su primo don Sancho el noble. Hizole tambien otras muchas mercedes, y la que mas importa, que le confirmò, y reualidò, todas las hechas, por los Reyes sus predecessores, como parece por priuilegio, dado en razon desto, a Grimaldo Abad de aquella casa; en el qual refiere, como su padre dõ Ramiro, fue el restaurador de aquella casa, continuando, lo que auia empeçado, su abuelo, el Rey don Sancho el mayor.

Carita in Iad. pa. 32.

Conseruase en la ligar. 15. nu. 5.

Insigne monasterio de Mõtaragon, fundado por el Rey dõ Sancho Ramirez.

Pero la mas illustre, y magnifica fundacion, q̃ hizo este Rey, fue la del monasterio, llamado de Montaragon, a vista de la ciudad de Huesca, sobre vn risco, que de tiempos muy mas antiguos, gozaua ya deste apellido, como lo he visto en algunos instrumentos, del mismo Rey. Diole titulo de Iesus Nazareno: porque fue deuotissimo a estas palabras; y assi se hallan en casi todos sus priuilegios, vna, y mas vezes repetidas. Hizole tan copiosas y ricas dotaciones, que aunque de presente, no goza, sino de hasta siete mil ducados de rẽta. (Por el repartimiento, y aplicacion, que se hizo de sus bienes, para acrecẽtar las rentas de otros muchos lugares pios, lo qual se concluyò, con autoridad Apostolica del

Papa

Papa Pio V. en el año, de mil y quinientos y setenta y dos. Pero tenia antes, esta insigne casa, passados de treynta mil, juntando la renta Abacial, de aquellos tiempos, con la que gozaua la mensa, y sus Canonigos y Preuendados. Tenia assi mismo, nouenta lugares, con villas bien grandes, y jurisdicion espiritual y tẽporal, en ellas; como lo escriue su dignissimo Abad, que al presente goza, el doctor don Martin Carrillo, a quien me remito. Fue tan magnifica esta obra, que la juzgo, por vna de las fundaciones mas grandiosas, que ha tenido España; aunque entrẽ las de los tiẽpos mas modernos y ricos, si junto, con la haziẽda se atiende a la calidad de los muchos lugares, villas y jurisdiciones, q̃ tuuo. Y se adelantò tanto en esto, el Rey don Sancho, que en sus dias, prometiò al Abad de Iesus Nazareno, que si ganaua la ciudad de Huesca, incorporaria su Cathedral Iglesia, con aquella de Montaragõ. En razõ de lo qual, huuo despues de ganada la ciudad, artos pleytos, con el Abad Simon, los quales se compusieron por el Rey dõ Pedro su hijo, en la forma, que declara, el docto Blancas en sus Comentarios.

A. Carrillo li. de S. Val. pag. 406. y 7.

Blan. f. 112.

Concluyò el Rey su fundacion, en forma de vn fuerte castillo, para facilitar la cõquista de Huesca, en el año de mil y ochẽta y seys. Saliò su edificio, obra de gran magestad, de cuya fabrica, trata el Canonigo Segura, en la relacion, que ha escrito, de las cosas de aquella casa. Plantò el Rey en su Iglesia, el instituto graue de Canonigos regulares de S. Agustin, como tambien, fundò el mismo, en las Iglesias de Roda, de Pamplona, de Iaca, Loarre, y Alquezar. Porque fue muy inclinado, a fauorecer esta manera de viuienda religiosa, que començò a florecer en sus dias, con muy grande aplauso, y ruydo de los pueblos, y Principes del mundo. Verdad es, q̃ el glorioso Padre S. Agustin, dió regla a los Canonigos, y que los huuo en su tiempo en Africa, y otras Iglesias; pero, como lo confiessa Iuan Trullo, aquella manera de vida religiosa, llegò a caer casi del todo. *Frigescente Canonicorum religiosa vita, cœpit hic sacer ordo, primam pulchritudinem amittere deformatumque efficij; cæterum anno, 1080. curante Domino, &c.* Quiere dezir, que hasta el año, de mil y ochenta; estuuo muy caydo, y puesto en olbido, el estado de los Canonigos regulares, y q̃ en aq̃l mismo año, lo restaurò y reformò, en las partes de Borgoña, vn gran varon Preposito de la Iglesia Beluacense, que se llamaua Iuan. Pero, segun lo refiere, Augustino Ticiense, en su Propunaculo, de los Canonigos regulares: y conteста con el Iuan Nauclero, esta reformacion, y como nueuo ser de los Canonigos regulares en Francia, se la diò, y muy grandes acrecẽtamientos, Arnulfo Abad, y Obispo de Leon, ò como otros dizen, Rufo, en el año de 1074. Fue varon santo, gran predicador, y con su buen afecto, y exemplo, fundò muchas Iglesias de Canonigos en Francia; lo mismo hizo en Italia, y en otras Prouincias, por donde passò, predicando su instituto; a quien seguian los pueblos, como a verdadero discipulo de Christo, y Propheta de Dios. En Roma, hizo el mismo fruto, mostrandose tan seuero reprehensor, contra los Clerigos seculares, respeto de sus pompas, y vida deliciosa, que secretamente le quitaran la suya, exemplar y santa; sin auerse sabido jamas, los autores, de maldad tan conocida. Pues, con el gran ruydo, que hizo en Francia, el nueuo instituto de Canonigos regulares, en tiempo del Rey don Sancho Ramirez (y persuadido este Principe del mismo Arnulfo, y su grande opinion, que sin duda tãbien passaria por estas partes) se aficionò, a fundar todas sus nueuas Iglesias,

Libr. 1. de Cano. reg. cap. 1.

Part. 5. confirm. 8. qui alios hi storicos citat.

Volumi. 2. Chronogr. gener. 37.

S. Rufo, restaurador de los Canonigos de S. Agustin.

Porq̃ lo fundò de Canonigos de S. Agustin, y q̃ este instituto floreciò muchoen estos tiẽpos.

sias, con aquella nueua manera de vida; porque es verdad muy cierta, que todo lo nueuo aplaze. Demas, que inspiró Dios en su animo, y en los coraçones de los Principes, de aquellos tiempos, para que assi lo hiziessen; de que no se puede negar, sino, que resultó muy gran bien, autoridad y decoro, a las Iglesias, de aquel instituto. Y assi el Rey don Sancho, por autorizar la suya de Mõtaragon, lo fundó en ella, procurandole muy grandes libertades, de los Romanos Pontifices, y jurisdicion Episcopal, para su Abad, cuyo patronazgo, se reseruò, para si, y los Reyes de Aragon, sus sucessores.

Lo q̃ hizo el Rey por S. Pócio de Tomeras.

Finalmente, el animo generoso de este Principe se estendió, hasta enriquezer, las Iglesias y monasterios, de Reynos estraños, con magnificas donaciones. Al de S. Põcio de Tomeras, en Francia, junto a Narbona) quando le ofreciò, para monge Benito de aquella casa, a su hijo don Ramiro) le hizo donacion de tantas villas y lugares, con sus Iglesias, diezmos y primicias, assi en tierras ya conquistadas, como en las que estauan por conquistar, y esperaua sacarlas de poder de los Moros; que si bien se aduierte, es riqueza bastante, para que se fundara otro Montaragon. Remitome a la escritura autentica, que trae para esto, (otorgada por el mismo Rey dõ Sancho) Geronimo Çurita en sus Indices; y se vera por ella, que no me alargo, en lo que digo. Porq̃ le dà entre otras, las Iglesias de Tudela, y de Tortosa, con todos los diezmos a ellas pertenecientes, para siempre, que las saque de poder de los Moros, sugetandole, quantas se fundarẽ en entrambas ciudades. Fue tan grande su desseo, y animo de deuelar los infieles, que se prometia, llegar con sus conquistas, hasta dichas ciudades, tã remotas, de lo que el entonces posseya. De donde cõcluye dicho autor; que para qualquiere bien cõsiderado, deue ser admirable, la fama de las virtudes increybles de este Principe. *Cui hæc perpendenti, atque extimanti, non vere admirabilis, fama incredibilium virtutum, huius Principis esse videatur?* Las palabras, con que cõcluyò don Sancho Ramirez, su escritura, y entrega del hijo a la religiõ, son tan deuotas, y estan tan llenas de buen espiritu, que me ha parecido escriuirlas aqui, para concluyr el grande afecto, que tuuo este Rey, a las cosas Eclesiasticas, y la mucha deuocion, y santidad que professò. *Vos igitur confratres mei de sancto Pontio, misereminì amantissimo filio meo, Ranimiro, quem dono, & offero Deo, & prædicto Cœnobio, ea videlicet deuotione, & fide, qua obtulit, Abraham, filiũ suum Isaac, Deo, & Anna Samuel filium suum, Sacerdoti Heli, in conspectu Dei, quatenus in templo Dei, semper deseruiat; atque eius exemplo, & vita, ac doctrina prouocatus, necnon precibus prædicti filij mei, ac vestris adiutus, valeam peruenire, ad virentis Paradisij gaudia.* Su data a tres de Mayo, del año de mil y nouenta y tres, vno antes de su muerte desgraciada, estando sobre Huesca, y para que Dios le prospere la conquista, ofrece mucha parte de aquella tierra. Firman el acto, su hijo el Rey don Pedro, y el Abad Aymerico de San Iuan de la Peña.

In Indicib. pag. 40.

Notables palabras.

Pag. 37.

Cap. XXIII. Del sumo amor, que tuuo el Rey don Sancho, a S. Iuan de la Peña, y cosas que hizo en demostracion desto, con algunas antiguedades.

BIen se entiende el sumo amor, que el Rey don Sancho Ramirez tenia a esta santa cueua, pues auiendo fundado, de su propria liberalidad, tãtas Iglesias magnificas, Cathedrales, y Colegiatas, como tẽgo referidas,

referidas, yen particular, loque es mas digno de ponderacion, junto a la ciudad de Hueſca, el inſigne monaſterio de Montaragon, con tan illuſtre edificio, y dotaciones grandioſas, como le hizo. Cõ todo eſſo, no quiſo poner ſu ſepultura, en ninguno de aquellos tẽplos, ſino, que mãdò, que traxeſſen ſu cuerpo, a eſtos riſcos, donde le tenemos, en ſepultura bien humilde, con ſolo titulo, de ſieruo de Dios, en ſu epitafio. Ni eſte Principe, ni ſus antepaſſados, quiſieron gaſtar, en vanas demoſtraciones de ſus entierros, como lo teſtifican, los que aqui tenemos, todos humildes y deuotos. Pero fueron bien liberales, en diſtribuyr mucho para el ſeruicio de Dios, augmẽto del culto diuino; biẽ de las almas, y de ſus fieles difuntos. Y pienſo, que el Rey don Sancho, juntamente mouido del grãde amor, q̃ tenia a eſta ſanta cueua (porque nadie pretendieſſe, q̃ queria perpetuar ſu memoria, cõ edificio tan coſtoſo y magnifico, como lo fue Mõtaragon) atendiò a no enterrarſe, entre los marmoles, de aq̃lla obra grandioſa, de ſu propria mano; ſino, que quiſo eſtar con humildad, debajo de eſta ſanta peña, edificio de otros Reyes; aunque acrecentado por el, con las magnificas donaciones, que luego dirè. Bien veo, que los Reyes de Eſpaña, y Francia, han leuantado inſignes, y ſumtuoſos edificios, para entierros de ſus perſonas Reales; y que apoderſe barrũtar, que eſſo, era coſa prohibida; es cierto, que no lo hizieran. Demas, que ya tengo prouado, que ſemejantes pompas funebres, ſon licitas, y permitidas; en la relacion, que ſaquè a luz, en el año, de mil quinientos y nueuenta y nueue, de las ſolemniſsimas exſequias, que la imperial ciudad de Çaragoça, celebrò por la muerte del Catholico, y prudente Rey don Felipo, que goza de gloria. Pero aunque eſſo es muy bueno y aprouado, la humildad de nueſtro don Sancho Ramirez, en no querer para ſu entierro, aquel grãde y coſtoſo monaſterio, que el auia edificado, es digna de toda alabança; y en ella deſcubriò juntamente el grande afecto de amor, y deuocion, que tuuo a San Iuan de la Peña. Grãde fue la moderacion del illuſtre Capitan Ioſuè, como lo pondera San Ceronymo; pues auiendo ganado y repartido toda la tierra llana, conquiſtada por el; con todo eſſo, no eſcogiò en ella ſu ſepultura, ſino en cierta mõtaña tan aſpera, y infructuoſa, que ſe admirò Santa Paula, en la viſita, que hizo de la tierra ſanta, quando vio ſu ſepulcro, en pueſto tan enriſcado, y horrendo: *Satiſque mirata eſt, quod diſtributor poſſeſſionum, ſibi montana, & aſpera delegiſſet.* Fue nueſtro Rey don Sancho Ramirez, otro Ioſuè, en paz, y en guerra, para el bien deſte ſu Reyno; y aſsi permitiò la Mageſtad de Dios, que deſpues de auerlo ſacado eſte Principe de poder de ſus enemigos (conquiſtando y repartiendo toda la tierra llana, ò por lo menos, dexando ſu conquiſta en tal diſpoſicion, que ſus hijos, don Pedro, y don Alonſo, la pudieron conquiſtar muy facilmente) no quiſo enterrarſe en aquello grandioſo y apazible, que el auia ganado y repartido, ſino, que eſcogio ſu ſepultura, entre eſtos riſcos inacceſsibles, en teſtimonio de ſu grande amor, para con eſta ſanta cueua.

D. Sãcho Ramirez, ſepultado en Sã Iuan de la Peña.

Humildad deſte Rey en ſu entierro.

Epiſt. 27.

Oſtentaciõ ſe permite en los entierros de Principes

Para teſtificar el miſmo, le diò muchos priuilegios, y entre otros, el que tengo impreſſo, en fin, del primer libro deſta hiſtoria, que comiença, *Obhonorem*; el qual tambien imprimieron en ſus obras; por ſer tan ſingular y grandioſo, el docto Geronymo de Blancas, y el Padre Fray Antonio de Yepes. Confieſſa en el, la ſuma veneracion, en que tenia a eſte Real Conuento; aſsi por lo que, lo eſtimaron los Reyes ſus predeceſſores, y ſe lo dexò ſu

Suma de vn gran priuilegio.

Blanc. fol. 102. Fray Ant. de Yepes, in fin. 3. tom. en el Apendice.

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

su padre muy encargado; como por el amor, que el, proprio, se auia acrecentado, a lugar tan venerable y santo. Dize, que en orden a su bien, y para librarlo de mano de los Obispos, que lo inquietauan (perturbando los priuilegios y libertades, que le concediò su abuelo, el Rey don Sancho el mayor) y señaladamente su proprio hermano don Garcia, Obispo de la ciudad de Iaca: embiò a la Corte Romana, en tres diferentes ocasiones, a los Abades, Aquilino, Sanctio, y Aymerico; suplicando al Papa, con toda humildad y reuerencia, tomasse debajo de su protecion y amparo, inmediatamente este real monasterio; como lo hizieron los sumos Pontifices, Alexandro segundo, Gregorio septimo, y Vrbano segundo. Desto dà gracias infinitas a Dios nuestro Señor, reconociẽdo, q̃ no fue digno de impetrar tanto bien, por sus proprios merecimientos, sino por los del Santo Bautista, y oraciones de su casa. Confirma tambien, en el mismo instrumento, todas las gracias y donaciones, hechas en fauor de mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, por los Reyes sus predecessores; para reualidar aquellas, concediendo a las mismas nueuo valor y fuerça, en virtud del indulto, que tuuo este Rey, de los Papas Alexandro segundo, y Gregorio septimo, para repartir, y agenar las Iglesias, diezmos, y primicias de sus Reynos, a toda su voluntad y gusto. En razon, de que usaua desta facultad, concluye el acto, llamando a los priuilegios, cõtenidos en el; Apostolicos, y Reales; porque vsaua de entrambos poderes, en el otorgamiento de su escritura. Y porque constasse en los tiempos venideros, con toda certeza, de las donaciones, que cada vno de los Reyes sus predecessores, concedieron a esta real casa, preueniendo, como el mismo dize, a todo peligro, y descuydo de sus Abades, respeto de la conseruacion de sus actos mas antiguos: confirma, y buelue a conceder de nueuo, cõ sus proprios nombres, todas las villas, pueblos, pardinas, Iglesias, diezmos, y monasterios, que cada vno de los dichos Reyes, le auian concedido, hasta sus tiempos. Añade el, en la misma escritura, algunos nueuos donatiuos; como son la villa de Larrossa, el palacio de Ayerbe, con sus diezmos y primicias, el monasterio de Borda (del qual ninguna noticia se tiene, en esta edad) el monasterio de Santa Maria de Vallaran, con su villa de San Iulian, que oy se goza, el de San Pelagio de Gabin, las Iglesias parroquiales de Orãt, Santa Cruz, San Martin de Botayola, San Bartholome de Beral, con otras muchas, especificadas en el mismo instrumento. De suerte, que este Principe, para mayor seguridad, de lo que ya posseya mi casa, no se contentò, con solo confirmar todo lo concedido por otros Reyes, con palabras generales, sino, que especificò, lo que le constaua auer dado cada vno, començando desde su tritauo, don Sancho Abarca, que fue el reuisabuelo, de su abuelo, el Rey don Sancho el mayor. Diligencia bien cuydadosa, y que testifica, su grande afecto, para con este monasterio: pues aunque se hallan confirmaciones deste Principe, hechas en fauor de los monasterios de Leyre, San Vitorian, y otros, tan solamente procede en ellas, confirmando, con generalidad, las mercedes, y gracias de sus predecessores.

En particular, el Rey don Sancho Ramirez, hizo a mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, las donaciones siguientes, dexando otras muchas, de menor cantia, por no cansar al lector con demasiadas. La primera, que yo hallo en este archiuo, la hizo en la era, mil ciento y quatro, que es en el año, de mil sesenta y seys, y en fauor

1. Donacion del Rey don Sancho Ramirez

fauor del Abad Galindo, y de sus mõges, a quien llama su padre espiritual; porque fue confessor, y maestro deste Principe. Es de vn grade heredamiẽto, en el suburbio de la ciudad de Najera, el qual confrenta largamente, y segun sus designaciones, que alli especifica, deuia ser muy grande hazienda. Dize, que lo concede y firma, juntamente, con su primo don Sancho Rey de Najera, y Pamplona, con el Obispo Monion, tambien de Najera, y cõ los Obispos Iuan de Irumnia, y Sancho de Iaca, con el Abad Saluador de San Millan, y otros. Afirma, q̃ lo haze estando en el atrio de S. Iuan de la Peña, y en hazimiento de gracias, viniendo de camino, con su primo, el Rey de Nauarra, antes de entrar en su casa. De donde vengo a entender, por todas estas circunstancias, que el Rey hizo este donatiuo, despues de buelto de aquella jornada, tã prospera, que tuuo en Viana, contra su primo, el Rey de Castilla, y en fauor del de Nauarra; como lo vimos, en el capitulo segundo deste tercero libro. Porque el tiempo, las personas, y el lugar, donde se dà la hazienda, que es Najera (de la qual se apoderò en aquella ocasion) y dezir, que la dà, antes de entrar en San Iuan, y hazien do alto, en su puerta, veniendo de camino, con su primo el de Nauarra, y Obispos referidos; contesta bien, que fue en hazimiẽto de gracias, por ella. Concluye, que se la otorgò todo el Consejo de Najera, con don Iñigo Aznares, señor en ella; deuia ser termino proprio de aquella ciudad; y por esso la recibiò de su cabildo.

Conseruase este priuilegio, en el fol. 37. del libro Gotico.

2. Donacion. Dos años mas adelante, y en el mes de Deciembre, segun parece, por instrumento, de la ligarza 5. numero 32. diò este Principe, todos los diezmos de la villa de Biel, con vn molino en el Frago, que oy le poseen los Abades desta real casa, y monasterio de S. de la Peña, con los drechos, y diezmos.

3. Donacion. En el mismo año, y mes de Deciembre, haze donacion a San Iuan, de la Selua de Arrosta, sin reseruacion alguna. Firma el acto, entre otros, Salomon Obispo de Ribagorza, a quien despues hizo de las ciudades de Roda y Barbastro, en la restauracion de sus Iglesias. Y pienso, que tambien, nos diò este valeroso Principe, los diezmos de aquella villa de Ruesta, de los quales ha gozado mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, por muchos siglos, a titulo de vn buen Priorato. Al presente està en poder de vn Prior secular, dado, *in commendam*, por el sumo Pontifice; continuando, el darlo en esta forma, y manera, quando vaca, desde algunos tiempos, antes del Concilio de Trento. En aquellos, se introduxeron semejantes prouisiones, cõ arto daño, y perjuyzio de los proprios monasterios. Tratase de restituyrlo a su primer estado regular, y a esta real casa de San Iuan de la Peña; pues le pertenecen sus diezmes, por donaciones Reales, y possession inmemorial, de aquel su Priorato.

Lib. Gotico, fol. 115.

4. Donacion. Por otro acto, que es el priuilegio treynta y tres, de la ligarza veynte y quatro, concede a San Iuan, la villa de Larronsa, y dize su data, en el mes de Febrero, del mismo año, de sesenta y seys, en la uilla de Argueste, caminando para Roma. *Facta carta, in era, 1106. in mense Februario, in quadragesima, decima septima Kalendas Martias, quando ego pergebam ad Romam, in villa quæ dicitur Argueste.* No sabrè dar razon precisa desta su yda, a Roma; sospecho, q̃ mouido de su grande deuociõ a la Sede Apostolica, por fauorecer la causa, de su verdadero Papa Alexandro segundo, en el Scisma, que padecia. Y deuiò el Rey tener nueua, que ya estaua quieto, y sossegado, mediante

el Concilio de Mantua, y por esso no prosiguiò su camino, como lo presupone, el dezir, *Pergebam*, que es preterito imperfeto, que denota acciõ, de tiempo passado; començada en el, y no cumplida. Sin embargo, que segun Fabricio Gauberto, este Principe llegó a Roma, y se vio con el sumo Pontifice, lo qual tengo por incierto fundado en razones bien concluyentes. Tambien aduierto, que en todos estos instrumentos, que voy Calẽdando, desde el año de sesenta y tres, se halla, que reynaua don Sancho Fernandez, en la ciudad de Burgos, ò Castilla; y lo mismo se escriue en otros, que no son del Rey, sino de Caualleros particulares, y de las proprias eras, y años. De donde se conuence, que no murió el Rey don Fernãdo su padre, en principio del año de sesenta y siete, como lo pretende el graue, y docto autor Camalloa, para turbar, ò contradezir, algunos sucessos de nuestro Rey don Sancho Ramirez, en los principios de su reynado; segun, que ya lo dexo aduertido, en la relacion de aquellos.

Fabricio Gauberto.

Comp. libr. 22. ca. 34.

5. Donacion.

Lig. 3. n. 24

En la era siguiente, es a saber en el año de sesenta y nueue, confessando, que todas sus esperanças, las tiene puestas, en esta su real casa de San Iuan Bautista, le dà a San Fructuoso de Senes, con todas sus tierras, drechos, y jurisdiciones; y assi mismo confirma, en fauor del monasterio, aquel casal, que en su tiempo, dió el Señor Paterno a San Saluador de Puyo. De donde vengo a entender, que este casal, fue de los Padres del Abad Paterno, y la casa de su nacimiento, la qual diò a San Saluador de Puyo, quando se hizo monge de aquella casa, y de alli le deuiò de traer, el Rey don Sancho el mayor, para ser Abad en esta, antes, q̃ fuesse a Cluni, en Francia, como consta del acto (que tengo impresso, en compruuacion, de que no era Frãces, sino natural destas tierras. *Afirmo etiã*, dize el Rey, *& illud casale, quod posuit Dominus Paternus pro sua anima, ad Sanctum Saluatorem de Puyò*. En llamarlo, con tanto respeto, el Señor Paterno, es visto, que habla, del varon eminente deste nombre; y añadiẽdo, que diò por su alma, en testamento, su casal, al monasterio; presupone, que el donatiuo, fue antes de professar la religion.

En el año mas adelante, que fue el de setenta, don Gárcia Aznares, con atendencia, de que el auia poblado la villa de Artaxona, de consentimiento del Rey don Sancho el Noble (y que su grãn deuocion a San Iuan de la Peña, donde auia sido admitido, por hermano, en la Caualleria de San Iuan, que tengo dicha, le obligaua a ser liberal, con esta casa.) Nos concede la Iglesia de la villa de Artaxona, que el auia edificado, con todos sus diezmos y primicias; y vn vasallo, llamado Galindo, con su casa y heredades, para el sustento, y vestido de sus monges. Y a lo vltimo, confirma la misma donacion, el Rey don Sancho Ramirez, en el mismo dia, en que entrò en Pamplona, a tomar la possesion de su Reyno. *Ego Sanctius Ranimirez, gratia Dei, Aragonensium, siue Pompilonensium Rex, in introitu meo in Pampilona, hanc cartam Sancto Ioanni, laudo & confirmo.* De suerte, que en medio de aquel regozijo. tuuo memoria de hazer algun donatiuo a esta casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, como tan aficionado y reconocido a ella. Y he aduertido, esta donacion, assi por esta particularidad, como, porque dize, el nueuo Catalogo de los Obispos de la ciudad de Pamplona, que su Obispo don Pedro de Roda, diò la dicha Iglesia de Artaxona, con sus diezmos, y quarto Episcopal, a la de San Saturnino, de la ciudad de Tolosa, en Francia; y que sus Canonigos gozan, hasta oy, de su Priorato,

6. Donacion.

Nota.

Fo. 74. c. 2.

Priorato y diezmos, en fuerça desta donacion, con no tener data, ni fecha la escritura de aquel Obispo. No sabrè dezir, como mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, se dexò perder la dicha Iglesia de Artaxona, teniendo el drecho mas antiguo, que yo alego, y tambien calificado, con las firmas de los Reyes, y confirmaciones suyas.

Cõseruase este privilegio è la lig. 13. num. 38.

Capitulo XXIIII. De otras donaciones, que el Rey don Sancho hizo a San Iuan de la Peña, y de algunas antiguedades, de aquellos siglos, con el origen y principio del monasterio de Santa Lucia, que oy està en la ciudad de Çaragoça.

TEroncantas las donaciones, fauores y mercedes, q̃ el Rey don Sancho Ramirez, hizo a mi casa, q̃ bien considerado, lo que este Principe, posseya en sus tiempos, no parece, que le podia quedar, ni tiempo, ni hazienda, para acudir a otra cosa, fuera desta. En razon de manifestar al mundo, este su grande afecto, para con este monasterio, prosigo con gusto, el trabajo de sacar en limpio sus donaciones. Demas, que por los instrumentos dellas, resultan algunas antigüedades de aquellos tiempos, no sabidas, de todos, en estos, con que podrà diuertirse el lector, si a caso se ofende, con relacion de tãtos donatiuos.

7. Donacion.

En la era de mil y diez, que fue año de mil setenta y dos, juntamente con su muger doña Felicia, dà a San Iuan de la Peña, su proprio real palacio de la villa de Lobera, con todo su hereda miento, diezmos y primicias, pertenecientes a el, y de las demas heredades, que tambien pertenecian al derecho Real. Porque en aquellos tiẽpos, los Reyes, para el sustento de las guerras, en todos los lugares, generalmente, tomauã para si los diezmos, por lo menos de ciertas heredades, dexando las demas, para el sustento de las Iglesias, y sus ministros. Firma el Rey, este acto, llamandose, Rey de Aragon, y de Pamplona; y assi lo intitula el Secretario, en el principio, *Rex Aragonensiũ, & Pampilonensium*, lo que tãbien hallo, en otros instrumentos de los mismos tiempos. Y pues, aun viuia en este, el Rey don Sancho el Noble, su primo, sin duda, q̃ el nuestro, se llamaua Rey de Pamplona, por el notorio drecho, que tenia a su Reyno, y q̃ tantas vezes tẽgo repetido. Demas, q̃ ya en este año, nuestro don Sancho, se auia apoderado de algunas fuerças de Nauarra, en prosecuciõ de su justicia: como cõsta de la escritura, de confederaciõ, q̃ hizieron entre si, en aquel tiẽpo, el Rey dõ Sancho de Pamplona, y el Moro de Çaragoça, para defenderse entrãbos, de la guerra, que nuestro don Sancho Ramirez, hazia a los Reyes, Christiano de Nauarra, y Moro de Huesca.

Contiene este en este lib. 3. cap. 3.

En el mismo año, y llamandose tãbien Rey de Aragon y Pãplona, en vn dia de la Quaresma, y passando aquella, en S. Iuan de la Peña, le haze donacion de S. Martin de Paco Pardina, cõ todos sus terminos y diezmos. En este priuilegio, refiere el Rey, aquel caso del Sacerdote Guntisculo, aquiẽ su abuelo el Rey D. Sancho el mayor, mandò sacar los ojos, mal informado. Y aũque el, en su tiempo, diò este monasterio de Paco Pardina, a S. Iuan, pero los circunuezinos de Izarbe, Iſus y Cetenero, pretendieron, q̃ no tenia terminos proprios. El Rey en este acto, y en juyzio cõtradictorio, se los señala, y especifica bien largamente, hallandose presẽte, a plãtar sus mojones, y de nueuo lo dà a mi casa, de S. Iuan. Piedad digna de tal Principe, que llegò su deuocion, para con este monasterio, a tal extremo, que el mismo Rey, andaua personalmente, hecho Agrimensor,

8. Donacion.

Està el priuilegio, fol. 84. del libro Gotico.

ſor, para amojonarle eſte termino, y otros: Diligencia, que tambien hizieron algunos de ſus antepaſſados, andandoſe de cerro en cerro, aſſentando ſus mojones. Es coſa notable, conſiderar, las cabeças de montes, ſobre las quales, dize el Rey, que ſubiò, con muchas otras perſonas, para hazer el oficio de Agrimenſor, que pretendia, en beneficio de mi caſa: *Et aſcendimus, in illo cingello, ante Sanctum Martinum, ſuper illa fonte, vnde aparet Izarbe villa, & exterminauimus illum terminum, de illa Eccleſia Sancti Victoriani de Iſus, quomodo aqua vertit, &c.*

9. Donacion.

En la lig. 4. nu. 31.

Monaſterio de S. Iuan de Mathidero.

En la era de mil, ciento, y doze, y intitulandoſe tambien Rey de Pamplona, haze donacion del monaſterio de San Iuan de Mathidero, Capilla ſuya; que es el lugar, donde comẽçauan los limites, del Reyno, que ſu abuelo el Rey don Sancho Garces, diò a ſu padre don Ramiro. Concede al dicho monaſterio, cõ los terminos de Gieſſa, ſu Igleſia de San Chriſtoual, diezmos y primicias, haſta de la ſal, q̃ alli ſe cogia; de cuyas ſalinas, no ſe halla oy raſtro alguno. Eſta hazienda, la goza oy mi caſa, y monaſterio de S. Iuan de la Peña, y por los veſtigios ſe deſcubre, que el monaſterio, que alli auia, era de arta conſideracion. Pero no diò, eſte Rey, el directo, dominio de quatro lugares, que tiene aquel honor, llamado de Mathidero; recibiò deſpues mi caſa, de mano del Rey don Pedro el ſegundo, en poſtrero de Deciembre, del año, de mil y docientos y tres, por cambio de otra mucha hazienda, que le diò San Iuan, ſegun ſe contiene en el inſtrumento, 29. de la ligarza 8. deſte archiuo. Por el parece, que el Abad, Fernando, con todo el Conuento, diò al Rey don Pedro, por cambio de los dichos quatro lugares, del honor de Mathidero, con todas ſus Igleſias, y terminos; el monaſterio de Santa Maria de Iguazar, con todos ſus terminos; deſde el lugar, q̃ ſe dize, Sobre Piedra, haſta Santa Chriſtina, con la Val, dicha Barcipollera, Val de Aruex, y villas de Azin, y de la Roſa, con todos ſus drechos, diezmos y primicias. ¶ Pidiò el Rey eſta hazienda a mi caſa de S. Iuã, para fundar, como fundò, en aquel monaſterio de ſanta Maria de Iguazar, vn conuento de Monjas, de la Orden de Ciſtel, ò sã Bernardo. Dioles para ſu fundaciõ eſta hazienda, que era de San Iuan, los diezmos de Senegue, yſu honor, y vn buen heredamiento junto a Sadaba, llamado Cambrõ. Con el diſcurſo del tiempo (que no podrè dezir quando), viendo aquellas monjas, que el pueſto de ſanta Maria de Ibozar, era frigidiſſimo (porque eſtà a las miſmas vertiẽtes de los Pirineos, ſobre la ciudad de Iaca, cuya Igleſia, y veſtigios, hoy ſe conocen, y que era edificio biẽ magnifico), trasladaron ſu habitacion, al territorio de Cambron, junto a Sadaba. A-lli ſe fundò vn iluſtre moneſterio de religioſas principales de la miſma orden de San Bernardo, continuandoſe aqui, ſu habitacion, por bien largos ſiglos, y cõ notable eſtimacion de buenas religioſas, haſta, que en el año, de mil quinientos y ochenta y ocho, las miſmas monjas, fueron traſladadas de Cambron, a la nobiliſsima ciudad de Çaragoça, cõ autoridad y licencia del ſumo Pontifice, Sixto, Quinto. Diola, por muy juſtas cauſas, y la principal, por lo que diſpone el ſagrado Concilio de Trento; que los monaſterios de monjas, no eſten en deſiertos, y que los q̃ ſe hallaren en ellos, ſe traſladen a poblado, para euitar todo peligro, y ſeñaladamente, de gente facinoroſa, de quien facilmente, pueden ſer ofendidas, viuiendo en el deſierto, y ſu ſoledad. Fueron traſladadas, eſtas ſeñoras, al Conuento, que ſe llama Santa Lucia, bien graue, y religioſo, y que aun ſe ſuſtenta, con las miſmas rentas,

Fundaciõ de monaſterio de mõjas, en S. Maria de Iguazar.

Traſladaſe las mõjas de Iguazar a Cambrõ.

Seſſione, 25 cap. 5.

Conuento de Santa Lucia de Çaragoça, tuuo ſu fundacion Real en Iguazar.

rentas, que tuuo en su primitiuo assiento, de Iguazar, excetando las de Barcipollera, villas de Aruex, y la Rosa, con lo demas, que diò mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, al Rey don Pedro, para su fundacion, por auerlas agenado, aquellas señoras, en tiempos antiguos, en fauor de los Señores de Barcipollera, que oy las gozan. De suerte, que aquel Conuento, de Santa Lucia de Çaragoça, segun su primitiua fundacion, lo fue Real, por el Rey don Pedro el II. y con el patrimonio, que para ello diò San Iuan de la Peña, en cambio del honor de Mathidero, que monta arto menos. Fueron testigos del acto, don Pedro Pardo, Adam de Alascum, y don Pedro de Pomar. Y he querido escriuir, tan en particular, los principios de aquella casa, para que se entienda, su antiguedad, y que no los tuuo en Cambron; como escriue el Padre Fray Diego de Murillo, sino en Santa Maria de Iguazar, junto a los puertos de Camfranc; monasterio, que en lo mas antiguo, fue de mõges Benitos de esta real casa, fundado, por quien dirè luego, en este proprio capitulo.

Tract. 2. de la Fundatiõ del Pilar, pag. 383.

10. Donaciõ, en el nu. 4. de la lig. 24.

En la misma era y año, el proprio don Sancho, intitulandose Rey de Aragon, y Pamplona, confirma, todas las villas, y lugares, que sus padres, abuelos, y visabuelos, dieron al monasterio de San Iuan en sus tiempos, libres de todo pecho y seruidumbre. Y con aprendencia, que es el lugar de su propria sepultura, y de los Reyes sus predecessores, añade, que si algun villano, y aunque sea noble, cometiere algun delito, cuyo castigo pertenezca a su real jurisdicion, dentro de qualquiere de los lugares, de San Iuan de la Peña, y sus terminos: que todo el conocimiento de la causa, enteramente sea del monasterio, y no de otra persona alguna. Que bien cõsiderado fue vn gran priuilegio; pues nos concede jurisdicion priuatiuamente, criminal, sobre infançones y nobles, sin recurso de apellacion, a tribunal alguno.

11. Donacion.

En el mismo año, y a cinco de las Calendas de Iulio, por vn acto, que es el contenido, en el numero 8. de la ligarza 32. funda el Rey don Sancho Ramirez, las Canogias de Santa Maria de Alquezar, y de la Iglesia de San Saluador, y San Pedro de Loarre, concediendo para entrambas, diferentes donaciones, y en especial aplicò, para Loarre, alguna hazienda, de la que gozaua el monasterio de Fanlo, cõ consentimiento de su Abad, llamado don Ximeno, dandole a Fanlo, en recompensa, a Santa Maria de Vruel, por estar cerca de aquella casa, y lexos de Loarre. Lo qual aduierto, porque se entienda, que el Rey fundò sus dos Canogias, en Alquezar, y Loarre, (que ningun autor lo ha dicho) y no en Alquezar, y Fanlo, como lo escriuen algunos. Pues lo que el Rey hizo, respecto del monasterio de Fanlo, solo fue, darle recompensa, por lo que le quitò, para fundar Canogia en Loarre. Demas, que en Fanlo, nunca huuo Canonigos, sino monges de la orden de San Benito, sugetos al monasterio de San Iuan de la Peña; como consta del priuilegio deste Rey, que comiença, *Ob bonorem*. Y aun hallo, en comprouacion de lo mismo, en instrumento autentico, que en la era de mil ciento y diez, Bancio era Abad de Fanlo, y se le quitò aquella preuenda, y fue traydo a mi casa, y monasterio de S. Iuan de la Peña. Donde el Abad Aquilino, en recompensa, y para su consuelo, le diò el monasterio de San Martin de Cercito, tambien desta casa, para que viuiesse y presidiesse en el, por todo el tiempo de su vida. *Hæc est carta, quam facio, ego Bantio Abbas de Fanlo, quando extraxerunt me de Abbatia de Fanlo, & veni ad S. Ioannem de Pinna, vbi D. Abbas Aquilino, collegit me honorifice, & dedit*

En el libro Got. pa. 94.

dedit mihi Sanctum Martinum de Cercito, cum sua omni pertinentia, in vita mea, vt tenerem illum per suam manum, &c. Muy buen argumento es, y claro, de que el monasterio de Fanlo, no era de Canonigos regulares, sino de monges Benitos; pues a su Abad, lo acomodaron en mi casa, y con Prelacia della; es a saber, con la del monasterio de San Martin de Cercito, junto a la villa de Acomuel, que oy lo cõserua San Iuan de la Peña, aunque ya derruydo; pero siempre, con titulo de vn buen Priorato.

13. Donacion. Por otro instrumento, su fecha era, 1115. el qual se conserua, en la ligarza 6. y es su numero 25. el mismo Rey, dió al monasterio de San Iuan, el suyo de Santa Maria de Estellaua, con todos sus terminos, jurisdiciones, diezmos, y primicias, libre de todo censo Episcopal, y Real, en contemplacion de la grande limosna, y para ayuda de ella, que en esta casa se hazia a los pobres.

13. Donacion. En el proprio año de mil y setenta y siete, para que el Santo Bautista, y los demas desta casa, intercedan por el, le haze donacion en su Reyno de Pamplona (que ya gozaua pacificamẽte) de la villa de Eucar, ò Vcar, con toda su jurisdicion, terminos, y censos Reales, assi de pan y de vino, como de los demas seruicios deuidos al Rey, y con vnas Salinas, Palacio, y hereda-miento, que alli mismo tenia. Fue este vn gran donatiuo, el qual hizo, en su primer año, de reynado en Nauarra; y a lo que se entiende, y presupone el acto, por auerle sucedido tan prosperamente, la incorporacion de aquel Reyno, a su real Corona, en la forma, que lo gozaron todos sus predecessores, hasta su padre el Rey don Ramiro. El Priorato, que fundò, mi casa, en aquella villa de Vcar, y su parroquia, confirmò mucho despues, el Papa Alexandro tercero, y durò por bie largos tiempos; pero ya aquella hazienda, està perdida de largos años, como otras muchas de los Reynos de Nauarra, Alaba, Vizcaya, y la Prouincia.

14. Donacion. En el mismo Reyno, y en la era de 1118. estando el Rey don Sancho Ramirez, en este monasterio, por la Quaresma de aquel año, le haze donacion del Conuento de Santiago de Aybar. Dize, que aunque, ya lo dió a mi casa, en su tiempo, su tritauo, don Sancho Abarca, y la villa, el Rey don Sancho el mayor, y q̃ auiẽdose despoblado aquella, la dio de nueuo su padre don Ramiro, para que el Abad y monges, la poblassen, como lo hizieron; pero, que los hombres de aquella tierra, le quitaron a San Iuan, con violencia, aquel monasterio, y que assi el lo restituye, y le dà de nueuo, ciertos mõtes, con la villa, y todos sus terminos. Contieneſe todo lo dicho mas largamente, en el instrumento 27. de la ligarza 4. La poblacion, que dize el Rey, de la villa de Aybar, la hizo el Abad don Blasco, en el año de mil y setenta y quatro, y para ella, traxo de Ezqua, los nueuos pobladores, como se contiene, en la pagina 45. del volumen Gotico, que muchas vezes tengo alegado.

15. Donacion. En el dia de Iueues Sancto, de la misma Quaresma (y hallandose presente el Rey) don Lope Arzes, Señor en Tafalla, Haze vn gran donatiuo, a esta casa, y dize, que por auer visto, en ella, en aquel dia, grandes miarauillas, tanta multitud de pobres, y tantos milagros, se inclinò luego, a darle parte de su hazienda: *Et mansi apud illos, die Iobis Cœnæ Domini, & vidi ibi, multa mirabilia, insuper multos pauperes congregatos, propter mandatum Domini, compunctus Dei timore, pro visis tot miraculis, offero Deo, & sancto Ioanni, &c.* Ay otros tres instrumentos, y testamento de el mismo Caualler, con su muger doña Maria, en los quales actos, repitiendo

Hallase el instrumẽto en la li. 10. num. 8.

lo

lo mismo, se mandan entrambos enterrar en esta casa, cõ acrecentamiento de otros bienes, que le ofrecen, y entre ellos, la villa de Grosin, y renuevan la hermandad, y Caualleria de S. Iuã, que ya tenian recibida, de tiempos mas antiguos. En dos destos priuilegios, se especifica (como suceso notable en aquel año de ochenta) que en el vino el Conde de Pitauia a España, y que el glorioso Rey don Sancho, lo hizo retirar, y salir fuera della, en el mes de Mayo: *Eo anno, quando Comes Pictauiensis venit in Hispania, & gloriosus Rex Sanctius fecit illum reuerti, in patriam suam.* No sabrè dezir, que entrada fue esta; porque ningun autor la aduierte. Deuió ser, por la nueua sucesiõ de Nauarra, para fauorecer los contrarios, que en ella tuuo. Buen argumento del valor de nuestro Principe; pues preualeciò cõtra tantos: y que los naturales de aquel Reyno, lo admitieron con gusto, y aplauso, reconociendolo, por su natural Señor, como verdaderamente lo era.

Code de Pitauia, vencido por el Rey don Sancho.

16. Donacion.

En el proprio año de ochenta, dia de la dedicacion de San Iuan de la Peña, con aprouacion y beneplacito del Rey don Sancho Ramirez; y hallandose presentes, su muger, la Reyna doña Felicia, su hermana la Condessa doña Sancha, el Rey don Pedro su hijo, el Abad Frotardo de San Ponce de Tomeras, y otros muchos ricos hombres: el Conde don Sancho Galindez, y su muger doña Vrraca, dieron a S. Iuan, su propria Iglesia y monasterio, que ellos auian reedificado, de Santa Maria de Iguazar, con tantos palacios, terminos, molinos, y heredamientos, en diferentes villas y lugares, y aun con algunas Iglesias, y sus pueblos; que seria cosa prolixa, hazer de cada vno, particular memoria. Haze este donatiuo, para que el Abad, Sancho de mi casa, ponga alli monges, de la orden de San Benito, como se pusieron luego, nombrando por Prior, a Fray don Lope. El mismo Rey don Sancho Ramirez, en el proprio instrumento, por hazerse participante de aquella nueua fundacion, ofrece a Dios, y dà para ella, las villas de Larrosa, y de Artuex, con todos sus derechos Reales.

Cõde dõ Sãcho Galindez sus fundaciones, y descendẽcia en estos Reynos.

Hallase el instrumẽto, en la li. 12. es sus num. 5.

El dicho Conde, don Sancho Galindez, passados dos años despuẽs desta fundacion tan magnifica, muerta ya su muger doña Vrraca, recibió el habito de monge Benito, en esta real casa de S. Iuan de la Peña, de mano del Abad don Sancho, y le diò otra mucha hazienda. Fue en tanta cantidad, que el monasterio se contentò, con vna parte, renunciando las otras dos, en sus hijos, y en fauor de la obra de vna puente, que quiso hazer, en su vida; como mas largamente se contiene en vn instrumento autentico, que es el numero 33. de la ligarza 13. No sabre dezir, con seguridad, quien fue este Conde, solo, que hallò grandes memorias, de mercedes, que el Rey le hazia (assi dõ Sancho, en su tiempo, como don Ramiro, en el suyo) y que juntamente, era Señor en Boltaña, en Sòs, y en Atherès. Si atendemos a este vltimo señorio, y que lo diò por herencia a su hijo don Garcia; y a lo que escriue claro Geronimo Çurita, en el capitulo 53. del primero libro de sus Anales; viene a ser el Conde D. Sancho, abuelo de don Pedro Atherès, aquel rico, y valeroso hombre, que despues fue Señor de Borja, y estuuo tan cerca de ser Rey de Aragon, por la muerte del Emperador don Alonso; de quien se tiene por cierto, que descienden los Señores de la casa de Gandia. Y a esta cuenta su origen, y principio, que es este antiquissimo Conde, de la real casa de Aragon, muriò monge de S. Iuan de la Peña. Pues este valeroso Principe, que tan dichosamente acabò su vida, en recibiendo el habito

de San Benito en mi caſa, fue el primer fundador del monaſterio de Santa Maria de Iguazar, donde puſo deſpues el Rey don Pedro el II. las Monjas Bernardas, llamadas de Cambron, que agóra reſiden en la ciudad de Çaragoça, en el Conuento de Santa Lucia, como lo tengo referido en eſte proprio capitulo.

Cap. XXV. Proſigue las muchas donaciones, del Rey don Sancho Ramirez, a S. Iuan de la Peña, con algunas antiguedades de aquellos tiempos.

NO deuo ſer notado de largo, en referir las muchas donaciones, que hizo eſt príncipe, a ſu real caſa de San Iuan de la Peña, pues lo fue en hazerlas: tanto, que caſi para cada vn año, de ſu reynado, ay nueua donacion, y para algunos muchas, que le correſponden.

17. Donació, de las Igleſias de Banaſtó, y Naual.

En el año, de mil y ochenta y vno, y ſus Idos de Março, eſtãdo en la Igleſia de San Vicente de Roda, juntamẽte con ſu hijo don Pedro, Obiſpos, y Abades de ſu Reyno, dignidades y Clero de aquel Obiſpado, en forma de Concilio, con acuerdo de todo el, diò a eſta caſa de San Iuan de la Peña, la Igleſia de Banaſton, con ſus diezmos y primicias. El Obiſpo don Ramon Dalmau, renunciò el derecho de ſus quartos, y toda la juriſdicion, reſeruãdoſe tan ſolamẽte, el ordenar los Clerigos, y conſagrar la Chriſma de aquella parroquia. Dà aſsi miſmo, ciertos vaſallos en el miſmo lugar, y con el Rey ofrece, toda la ſanta Synodo, la Igleſia de la villa de Naual, aunq̃ eſtaua en poder de Moros, para ſiempre, que con la interceſsion del glorioſo Bautiſta, y oraciones deſta caſa, la ſacare de ſus manos. Ofrecela, con todos ſus diezmos, oblaciones y primicias, y el Obiſpo renuncia, en fauor del Abad, toda ſu juriſdicion, y quiere que la tenga eſte monaſterio, ſobre aquella Igleſia, como mas largamente ſe contiene, en el priuilegio 24. de la ligarza primera deſte archiuo. Luego en el año ſiguiente, de mil y ochenta y dos, a los quatro de las Kalendas de Nouiembre, en dia de Domingo, el miſmo Rey don Sancho, en hazimiento de gracias, por auer ya vencido los Moros de Naual, y ſacados de la poſſeſsion de aquel ſu fuerte caſtillo, y reconociendo eſta vitoria, por la interceſsion del Bautiſta, a quien la tenia encomẽdada; le dà con efecto, los diezmos y primicias de todas ſus tierras, aſsi de los frutos dellas, como de qualeſquiere lezdas y calumnias, pertenecientes a ſu juriſdicion, y finalmente, *De omnibus rebus, quaſcunque acceperint:* De todas coſas, que por qualquier induſtria, beneficiaren y recibieren, los moradores de aquel territorio, aſsi de los que ya auian venido apoblarlo de nueuo, como de todos los que vinieren a el, en todo tiempo. Y aun concede, que del quinto de ſus frutos, que ſe obligaron a pagar al Rey (los Moros, que con ſu licencia, ſe auian quedado en aquella villa) ſe aya de dar, y dè, en cada vn año, la decima parte, al monaſterio de San Iuan de la Peña, para el ſuſtento de los ſieruos de Dios, que habitan en ſu caſa. Oy lo goza todo, excetado eſto vltimo, a titulo de vn buen Priorato, que ſe fundò cõ aquella hazienda, en los tiempos antiguos. Y aſsi, conſta claramente, por eſta eſcritura, que el Rey don Sancho Ramirez, ganò a Naual, en eſte año, de ochenta y dos, ò en el precedente de ochenta y vno; pues afirma el Concilio de Roda, que en el de ochenta, aun eſtaua en poder de infieles. Tambien reſulta de los miſmos priuilegios, que recibieron engaño nueſtros autores, Çurita, y Çamalloa, y ma-

Conſeruaſe eſte priuil. en la lig. 4. num. 33.

Verdadero año en q̃ ſe ganò Naual, cõtra la opinion de algunos autores.

Anal. lib. 1. cap. 29. Beut. lib. 2. cap. 8.

y mayor Antonio Beuter; pues aquellos, ponen la conquista de Naual en el año de nouenta y vno, y este, en el de nouenta y quatro. No vieron estos instrumentos, tan concluyentes, los quales se hallan confirmados por los Reyes don Pedro y don Alonso sus hijos.

18. Donacion.

En el proprio año de 82. para remission de las culpas de sus padres, haze donació al monesterio de san Iuã Baptista, de la Iglesia parrochial de san Capras, junto al Cõuẽto de sãta Cruz, que era Capilla propria del Rey, con todos sus diezmos, primicias, y oblaciones, y generalmente, con todas las demas Iglesias, y Capillas, edificadas, o que en qualquiere tiempo se edificàren, dentro de los terminos de dicho lugar.

Es el priuilegio 41. de la lig. 10.

19. Donacion en la l. 10. n. 25.

En el año siguiẽte de 83. dia del Iueues Santo, y estando el Rey, dentro desta Real casa, le haze donacion de las casas, que fueron de Luniz Abinalchanga, en Arascues, con todo su heredamiento de campos, y oliuares; y assimismo, de otra casa y heredamiento de oliuos, en Setimiello, que fueron del moro Abinaties de Huesca, para el sustento dela Sacristia deste monesterio. Resulta deste instrumento, que ya el Rey, por este tiempo, como lo tẽgo aduertido, auia apretado tanto al Rey Moro de Huesca, q̃ le sacó desu poder muchos lugares circunuezinos, casi a sus mismas puertas, y los conseruaua, por proprios; porque, con esta cõdicion, hizo treguas con el Rey moro, las quales duraron hasta el año de nouenta y quatro, en que, nuestro Principe, puso cerco a su Ciudad, con resolucio de hazerla christiana, o morir, por defensa de la Fè.

20. Donació en la lig. 6. n. 14 y es muy notable.

En el proprio año, dia, y ocasion notable, que luego dirè, por hazimiento de gracias, y reconociendo, que todos sus acrecentamientos, y vitorias contra infieles, le venian de la mano de Dios, por medio del Baptista, y oracio nes desta su casa, vsando de vn exordio bien elegante, en alabança del biẽ de la limosna, dize: que la haze a mi casa, de la mitad de todas sus tierras, q̃ tiene abiertas, en la villa de Ayerbe, con sus Pardinas de Lenuas, y san Pedro de Argisu; y que, assimismo, le da la mitad de su molino, en la dicha villa, y otro, junto a Gallego, debaxo el vado de Murillo. Tambien le concede, por el mismo instrumẽto, de todos los terminos de Ayerbe (los quales especifica bien largamente) la mitad de las nouenas, de qualquier genero dẽ frutos, que en ellos se cogieren, para defensa de aquel fuerte castillo, y de todo su territorio. En lo qual, presupone biẽ claramente, que el Abady monges de mi casa, tenian a su cargo la custodia de aquella fortaleza. Porque, como la guerra, era santa, en orden a sacar de poder de infieles, las Iglesias, que tenian ocupadas, assi Eccleasticos, como saculares, acudian a ellas, y muy en particular los Abades desta Real casa. De la otra mitad de dichos frutos, y sus nouenas, que el Rey se reserua para si, da a san Iuan, la mitad, con otra mucha hazienda. Y añade, que por la defensa del mismo castillo de Ayerbe, y de todos sus conterraneos, haze donacion a san Iuan de la Peña, de la mitad de doze Villas, y de la otra mitad (que se reserua, iure perpetuo) la mitad; presuponiendo; que la primera mitad, tan solamente, era manda de por su vida. Las Villas son: Tabernas, Sanguerren, Buñales, Torres, Galgagen, Almudeuar, Torres de Vicient, Pueyo de Vicient, Berbues, Pitiellas, Torrẽs, y Formigena. Y assimismo de todos los drechos Reales, de homicidios, justicias, y calõnias, del dicho castillo y villa de Ayerbe, concede el Rey la mitad, a este su monesterio. Añade, otro si, q̃ si Dios, mirando la afliccion de su pueblo, redemido con su preciosa sangre, le diere, en las manos, la ciudad de Huesca,

Castillo de Ayerbe le tuuo S. Iuã dela Peña en defensa, para la conquista d Huesca

como lo tiene por muy cierto, que le ha de hazer esta gracia, promete a san Iuan la Iglesia antigua de san Cipriano, con toda su parrochia y rentas.

Averigua se el dia, y año, de la cõquista de Graus, y q̃ fue por intercesion de S. Iua Baptista.

Concluye la carta de tan gran donatiuo, diziendo: que lo haze, en quatro de las calendas de Mayo, essa saber en 27. de Abril, en dia Viernes, quãdo sepultò de nueuo a su padre y madre, en este monesterio de san Iuan de la Peña, passados catorze dias, despues que le dio Dios, la villa de Graus, en la Era de 1121. que fue en el año de mil y ochenta y tres. Destas circunstancias tã particulares, referidas por el mismo Rey, resulta, que el dia, en que gano a Graus, fue Viernes, a treze de Abril de aquel año, y que alcãçò la victoria, por intercesion del Baptista, y auiendo salido de su casa, para ella. Porque, como consta de la donacion precedente, el dia del Iueues santo, de aquel año, estuuo el Rey en este monesterio, alqual luego sucedio la victoria. Y aũque ya, este Principe, tenia cercado a Graus, por la Quaresma, se vino, a passar la semana santa, dentro desta santa cueua, segun la costumbre de los Reyes de aquellos siglos; y para negociar en ella la victoria, que pretendia; y le dio el cielo, en boluiendo desta casa. El boluio tambien, presto a ella, a reconocer la merced, que Dios le hizo, con el grã donatiuo, que tengo escrito; porque la misma villa de Graus, la huuo de dar, y dio al monesterio de san Vitorian, a quien la tenia prometida su padre el Rey don Ramiro. Colegese lo segundo, de las mismas palabras del Rey, pues dize: que enterrò de nueuo a su padre, en mi casa, a los catorze dias despues de la victoria de Graus; que este Principe, no le dio sepultura, honrosamente, hasta que triunfò de los moros de aquella villa, donde perdio la vida debelando los infieles de su territorio. Fundò honra, en no darle sepultura, con ostentacion y pompa, hasta quitar a los moros, lo q̃ injustamente posseyan, como su mismo padre lo tuuo resuelto. Es este vn priuilegio, cõ que se comprueuan muchas cosas de antiguedad, estuue resuelto, de imprimirlo, para los curiosos, pero dexo de hazerlo; por no cansar con tantos.

En 17. de Octubre del mismo año, hallandose el Rey don Sãcho en el castillo de Biel, dio a mi casa (por razõ de aquella Iglesia, que es suya, y hoy la goza) la Iglesia de sãto Thomas Apostol, de Ouano, con todos sus diezmos, y las de todos los terminos de Hyecara; y assimismo, la Iglesia de san Lorenço, cuyos terminos especifica, cõ la de santo Thome de Fañaneras, y cierta hazienda en Villalonga; otras en Artaso, y Araniella; y enteramẽte, todo el termiño de Galisso, con diezmos y primicias, assi en ellos, como en todas las dichas Iglesias.

21. Donacion en la lig. 2. n. 8.

En el año siguiẽte de 84. doña Blasquita, con aprouacion del Rey dõ Sãcho, dio a san Iuan de la Peña, enteramente, su villa de la Lizahorria, con su Pardina, que tenia en Hypuzcoa. Solo goza hoy mi casa, de los diezmos de Lalizahorria, anexos al Priorato de Estella; lo demas está perdido con otra hazienda, contenida en el mismo instrumento.

23. Donacion en la lig. 10. nume. 44.

En el año de 85. en vn dia del mes de Abril, de la Quaresma de aquel año, y passandola el Rey en esta casa, le offrece enteramẽte, todo el oliuar de Arasques, para siempre, que fuere suyo; y en el entretanto, la mitad de todo su azeyte, que le pagan de tributo, aquellos moros, para la luminaria del Obispo san Indalesio, cuyo cuerpo, auia mandado traer, el año antes de la ciudad de Vrci, o Almeria. Concedele tambien al Santo, vna rica copa de oro, tan preciada, que se reserua, el poderla redimir, durante su vida, y la de su hijo dõ Pedro, pero que buelua a sã Iuan, despues de la muerte de entrambos.

24. Donacion.

bos. Concede tambien, por la misma escritura, para san Indalesio, y san Iuan Baptista, cien sueldos en cada vn año, perpetuamẽte, y quintal y medio de cera, para la luz de sus Altares, en el tiẽpo de la Quaresma. Quiere, y manda, que todos los Reyes, sus sucessores, paguen este tributo, y que vengan siempre a esta casa, en semejãte tiempo de la Quaresma, para passarla aqui en oracion; y que sino vinieren, por hallarse legitimamente ocupados, que los dichos Reyes embien, perpetuamẽte, sin donatiuo, y ardan las mismas luzes, como si ellos estuuiessen presentes. Añade mas, otratanta cãtidad de dineros, paraque, en el dia del Iueues santo, la repartan los Reyes, en esta casa, aunque por ocupacion legitima, no vengan a ella, como los dexa obligados. Desuerte, que hizo, este Principe, tributarios, a todos sus sucessores, en dos cosas, para con el monesterio de san Iuã de la Peña. La primera, en quãto los obligò a contribuyr, en cada vn año, con las cantidades, que he dicho. Y la segunda, en obligarlos, a que hagan su residencia, dẽtro desta casa, por el tiempo de la Quaresma; cosa notable, y gran testimonio del amor que le tuuo.

El Rey dõ Sãcho haze tributarios de S. Iuan a todos los sucessores.

Mas adelante, en Mayo del mismo año, concede a san Iuan, para el sustento de los monges, la poblacion y villa de Casanueua, cõ todos sus terminos, diezmos, y primicias, y la torre de Garissa, con todo su territorio, que confrenta, con la dicha Villa, y la de Bolea.

24. Donacion, es el n. 10. dela lig. 24.

En treze de Iulio del mismo año, y estando el Rey en Iaca, hizo donaciõ dela Pardina, llamada de los Antiguos Siricata, con otros Palacios, campos, y viñas, en la misma valle.

25. Donacion, es el n. 22. dela liga. 3.

En 9. de Mayo del año de 1086. estando el Rey dentro de san Iuan de la Peña, le haze donatiuo de la villa de Lucientes, con su Iglesia, diezmos, primicias, y terminos, los quales especifica bien largamente. Concede tambiẽ el Palacio, llamado de Hyart, y el monesterio de san Iulian de Espiella, con todos sus terminos, montes, y heredades, diezmos, y primicias. Y aduierto, que ya en este acto, y en todos los instrumentos, que se hallan, en adelante, don Pedro, hijo del Rey don Sancho, se intitula, Rey de Sobrarbe, Ribagorça, y Monçon: y don Raymundo Dalmacio, Obispo en Roda, y Monzõ. Argumento llano, de que ya el Rey don Sancho, en este año de ochenta y seys, auia sacado a Monzon, de poder de los moros. Lo qual aduierto; porque generalmente, todos los Coronistas, escriuen, que se ganò aquella gran villa, en el año de ochenta y nueue; y yo passara por ello, si por tantos instrumẽtos, conformes, no constàra lo contrario.

26. Donacion, es el n. 13. de la liga. 4.

Verdadero año en que se ganó Mõçõ.

En el de ochenta y siete, a 20. de Octubre, concede a san Iuan de la Peña, en reconocimiento de las mercedes, q̃ recibe de Dios, por las oraciones de su casa, vn Palacio, en su villa de Ayerbe, debaxo del castillo, con todo su heredamiento de campos, viñas, y oliuares, y molinos, sus diezmos y primicias de todo lo dicho; y el drecho de rẽgar en todos los dias de Sabado, como el lo tenia.

27. Donacion, es el n. 24. dela liga. 6.

Por otro instrumẽto, con aprouacion del Rey don Sancho Ramirez, concede a san Iuan de la Peña, don Gõçalo Garces de Leza, el monesterio de san Emiterio, o Demetrio, con sus terminos, rentas, y jurisdiciones, mouido de la deuociõ de san Indalesio. El cuerpo de san Demetrio està en la villa del Loarre; pero este monesterio, segũ las personas, q̃ firman su donacion, deuia ser en tierra de Alba, o Vizcaya.

28. Donacion, en el fo. 67. del lib. Gori.

En el año dicho, de 88. el mismo Rey haze donacion, de todos los terminos de Fonfria, cuyo monesterio, ya de muchos años antes, poseya mi casa, con sus diezmos, y primicias. Y segũn este instru-

29. Donatiuo, es el n. 33. dela liga. 9.

instrumẽto, la villa de Saluatierra, fue del directo y vtil dominio dẽ san Iuan de la Peña. Posseyòla con su famoso castillo de Obelua, hasta el año de 1206. En este, el Rey don Pedro, la pidio a mi casa, porque le importaua, conseruar bien aquella fortaleza, puesta en la frontera de Nauarra, offreciendo por ella, cierta recompensa. El Abad don Fernando, con el monesterio, le dio al Rey, para si, y todos sus successores, el dicho Castillo de Obelba, con todos los terminos de Fonfrida, o Saluatierra, reseruandose, tan solamente, las Iglesias, y sus diezmos, y primicias, que hoy goza; el monesterio, la viña de Fraxeneto, y los huertos cõtiguos a el; vedado, y molino; cõ expresso pacto, que no se puedan hazer otros algunos, como consta por instrumento autentico, que es el numero 23. del a ligarça 6.

30. Donacion, es el n. 24. dela liga. 7.

En el proprio año de 88. a 28. de Noviembre, residiendo el Rey dentro desta cueua, le haze donaciõ de su propia casa, y Iglesia de santa Maria de Lezina, junto al lugar de Eslaua, con todas sus Capillas, y tierras, que tiene alli, y en el lugar de Sada, con sus diezmos, y primicias, libres y esentas, de toda seruidumbre, assi Real, como Episcopal.

31. Donacion, es el n. 3. dela liga. 32.

Mas adelante, en 19. de Febrero del año siguiente de 89. el Rey don Sancho, juntamente, con el Rey don Pedro, su hijo, da, para el monesterio de san Iuan, y sustento de sus monges, en el castillo, llamado Montaragon, vn Palacio con su torre, vn molino, cõ sus tierras, y drecho de agua, y la tercera parte de la huerta de los terminos de Tierz, que es vn buen lugar alli mismo, del qual goza enteramente su Abad, en estos tiempos, y no mi casa.

32. Donacion, es el n. 15. dela lig. 9.

En el proprio año, y estando el Rey en esta propria Iglesia de san Iuan, le hizo donacion, para el sustento de sus monges, de dos Palacios en Bescansa, con los moradores dellos, por vassallos tierras, y heredamientos, a ellos pertenecientes: de otros dos, en Graçanuple; de otros dos, en Batrahua; y muchas heredades en Arbues, cõ los diezmos, y primicias de todo, y señorio tẽporal, perpetuamente, en los posseedores dellos. Dale, tambien, su propia Capilla, en la villa de Aguero, y las Iglesias de san Martin, y de san Iulian, con sus diezmos, y terminos; los quales señalà bien largamẽte. En la villa de Murillo, vn vassallo, llamado Bancio, con todo su heredamiento, y la Iglesia de Casanueua, con sus drechos, diezmos, y primicias, y el lugar, cõ todos sus terminos, hõbres y mugeres, q̃ lo habitarẽ.

Cap XXVI. Concluye las donaciones del Rey don Sancho, y son las mas notables.

33. Donacion.

EN el año de mil y nouenta, fundò a Estella, y dio a san Iuan de la Peña todas sus Iglesias, diezmos, y primicias, cõ otras muchas rentas, alli mismo, por las razones y causas, que ya tengo escritas.

34. Donacion, notable.

En el proprio año, a 2. de Março, hallandose el Rey en su nueua ciudad de Monzon, con los Obispos, y ricos hõbres de su Reyno, otorga vn instrumẽto bien notable, el qual se conserua en este Archiuo, y es el numero 2. de su ligarça 7. Por el reconoce, que la merced, que Dios le hizo, en debelar los moros de Monçõ, y sacarlos de aquella tierra, fue por los ruegos y merecimientos de san Iuan Baptista, y en el dia del Nacimiento del mismo precursor. Concede juntamente, como agradecido, al monesterio de san Iuan, y a su Abad Aymerico presente, para edificar vn conuento, a titulo de san Iuã, y con dependencia de mi casa, sobre la puerta Regia, entrambas torres, que fueron del moro Auenhauanũ, cõ sus casas,

Ganose Monzon, por las oraciones deste monesterio, y las mercedes, q̃ por ello les hizo.

casas, las mejores, de dos, que tuuo, y huertas, hasta el baño del Rey. Haze tambien donacion, de vn molino, que fue de la mora Geyta, junto a la puerta de Villanueua; vn Cassal, y vna Torre, que fueron de Abhiuin, junto al Palacio de doña Sancha, hermana del Rey. Y sobre todo añade, que le da la Almuña de Benifatina, con todos sus terminos, que en qualquier tiempo le han pertenecido, hasta el dia, en que Dios, Señor del cielo y de la tierra, le dio la ciudad de Monzon; y en la dicha Almuña, todos los vezinos, que la poblaren, assi moros, como christianos. Dat̃biẽ a sã Iuã igual parte, cõ el Obispo, en los frutos de la misma Ciudad, y tantos otros drechos, y heredades, q̃ seria cosa muy prolixa, referirlos. No declara el año, en que se ganò Monzõ; pero, segun las cosas, que dize, presupone, que no fue en el año precedente de ochenta y nueue, sino algunos antes, como lo tengo aduertido. Por el mismo priuilegio consta, que luego mi casa, fundò alli, Iglesia y conuento de san Iuan: porque, vno, de los muchos, que firman, es, Gualberto, cõ titulo, de primer Prior de Mõzõ. *D. Gualberto, Priore primo in Montison.* Mas adelante, en el proprio año, para mayor cumplimiento de su donatiuo, estãdo el Rey, dentro de san Iuan de la Peña, concede, juntamẽte con su hijo el Rey don Pedro, al glorioso precursor, a san Indalecio, y a san George (que, segũ esto, fuerõ los protectores, que tuuo para la conquista de Monzon) los diezmos, y primicias de todas las heredades, que mi casa tenia, en dicho Monzon; y que en qualquiera tiempo, y por qualquiera titulo, adquiriesse en aquel pueblo. Y porque esto, era en perjuyzio del Obispo de Roda, a quiẽ el Rey tenia dados, todos los diezmos de su Obispado; el confirma el donatiuo, cõ estas palabras, en grande estimaciõ del monesterio de san Iuan de la Peña: *Ego Raymundus Delmàz, non meis meritis, Episcopus Rotensis, hanc cartam donationis, rogatu amborum Regum, laudo, & vt benefactis cœnobij Pinnatẽsis, sociari merear, manu propria subsigno.* De esta hazienda, que fue mucha, gozò mi casa, hasta el año de 1174. teniendo vn Prior, titular, en la Iglesia de san Iuan de Monzon. En dicho año, el Rey don Alonso el Segũdo, pidio para si aquella hazienda, con atendencia, que no tenia Palacio proprio, ni possessiones algunas, en aquel lugar; y offrecio por ella cierto tributo, sobre sus rẽtas de Iaca. El Abad Dodon, con los mõges desta casa, se la dieron, con pacto y condicion, q̃ los diezmos y primicias, quedassen, perpetuamente, para la limosna desta casa, delas quales, hoy, no goza. Y aun añade el Rey, agradado del seruicio: que si el Abad, o algun monge, llegàre a Mõzõ, se ayan de hospedar, y aposentar, en las mismas casas del Rey. Que es el ilustre castillo, que hoy possee la Religion de san Iuan, y sus Caualleros, auiendo sido primero, de la de mõges de san Iuã de la Peña: *Et concedo, vt quotiescũque ipse Abbàs, vel aliquis ex Senioribus sancti Ioãnis venerint ad Monzon, habeant hospitium in ipsas casas meas.* Otorgòse el acto en la ciudad de Iaca, en el mes de Abril de aquel año, el qual firma, D. Geronimo de Artosella, Mayordomo del Rey: Don Pedro de san Vicente, su Alferez: Dios ayuda, Señor en Sos: Don Ximeno de Vrrea, Señor en Borja: Don Artal, en Alagon: Don Beltran de santa Cruz, en Ariza: Don Galindo de Naja, Señor en Labata. Sucedio, que passados ocho años, el mismo Rey don Alonso, dio en cambio de la dicha hazienda de Monzon (reseruando siempre los diezmos, para la limosna de sã Iuã de la Peña), los lugares de Senegue, Xabierre de la Garganta, y Betes, con todas sus rentas, como parece por instrumẽto, que he visto en la ligarça roy es su num. 5.

Cõseruase este priuilegio é la ligar. 6. n. 31.

Como se perdio para el monesterio de S. Iuã la hazienda de Mõzon.

Es este priuilegio en el n. 17. dela lig. 9.

En

35. Donacion. En el proprio dia, mes, y año de 1090. el mismo Rey don Sancho Ramirez, y confirmandola el Obispo don Raymundo Dalmacio, con titulo de Obispo de Roda, y Monzon, nos dio la Iglesia de santa Maria, cõ sus diezmos, y cõ toda la villa de san Iuste, y su monesterio (a quiẽ pertenecia), confessando, que recibe en cambio del Abad Aymerico, la villa de Arrensa, segun lo he visto en el priuilegio 37. de la ligar. 11.

36. Donacion, es el n. 27. dela liga. 10. En el año de 1091. a 28. de Nouiembre, hallandose el Rey don Sancho, cõ su hijo don Pedro, dentro desta cueua, le haze donacion de la Iglesia de san Esteuan de Arrensa, con sus diezmos, y primicias, cuyos terminos, declára, bien largamente, en el instrumento.

37. Donacion, es el n. 18. dela liga. 4. En la Quaresma, del año siguiente de nouenta y dos, don Sancho Ramirez, Conde de Benauarri, y hermano del Rey, vino a verse con el, dentro desta casa, para partirse a la jornada de Ierusalen, y a la despidida, renunciò, en fauor de san Iuan de la Peña, el derecho de nouenas, que tenia, en todas las tierras de Aybar; y aprouò la donacion, que el Rey su hermano, tenia hecha, de aquel territorio, mostrando, que pretendia drecho a parte del; y los dos hermanos la confirman denueuo. Desuerte, que, segun este instrumento, el Infante don Sancho, hijo del Rey don Ramiro, que rã famoso fue en aquellos tiempos, passò a la jornada de la tierra Santa, que entonces se hizo, por orden del Papa Vrbano Segundo, con el prospero sucesso, que cuentan las historias.

38. Donacion, es el n. 4. de la lig. 5. y es el fo. 182. del regiſtro del año d 1390 En el mismo año de nouenta y dos, el mismo Rey, con atendencia, que el auia poblado, a Montemayor, o Luna, que antes se llamaua Gallicolis, y que el monasterio de san Iuan de la Peña, de sus prporios bienes, ayudando a dicha poblacion, auia edificado el Templo de Santiago, y santa Anastasia; para aquella Villa; nos da la dicha Iglesia de Luna, con todas las que se fundaren, y sus diezmos, y primicias. Da tambien las Iglesias de Erla, de Sentia, de Sentiola, la de Paules, de Fraxineto, de Fraxinetillo, de las Pedrosas, y de Valpalmas, las de Espuña, y Almalel, con los diezmos, primicias, y oblaciones de cada vna, como a el se las tenia concedidas; el Papa Vrbano Segundo, cuya gracia calenda. Cõfirmò esta gran donacion, don Pedro, Obispo de Pamplona, con todo su Cabildo, renunciando el drecho de quartos, que podia pertenecer a el, y a sus sucessores, y otro qualquiere derecho Episcopal, exceptando solo, el ordenar los Clerigos; como lo he visto en el numero 20. de la ligarça segunda. Era entõces el territorio de Luna, dela jurisdicciõ de Pamplona, porque aũ no estaua ganada Çaragoça. Pero, quando lo estuuo, luego se aplicò a su Obispo, y el mouio vn gran pleyto contra el Abad de san Iuan de la Peña, en razon de la jurisdicion y quartos de aquellas Iglesias, y delas de Tauste. De esto se halla memoria en el derecho Canonico; y se compuso, amigablemẽte, en tiempo del Principe don Berenguer; y por su medio, como consta por instrumento testificado en nueue de Mayo de 1155. el qual se conserua en la ligarça 2. y es su numero veynte y siete. Aduirtiendo tambien, que otra Iglesia Parrochial, llamada de san Valentin, que ay en la misma villa de Luna, la edificò el monesterio de san Iuan de la Peña, de sus proprios bienes, consignando para ello, por tiẽpo de cien años, las primicias de dicha Villa, y delas demas Iglesias, sus anexas, que nos dio el Rey don Sancho: lo qual se hizo en el año de mil, docientos y sesenta y ocho, con atendencia, q̃ la poblaciõ de Luna, auia crecido mucho, y su primitiua Iglesia, no era bastante,

Lo que el Rey dio en Luna.

In decretal. cap. cũ olim 19. tit. de censibus, donde dize Abad. Prælatensis, se ha de corregir Pinetensis, como lo notò dõ Antonio Augustin.

tãte, para todos sus moradores. Y por que aquel templo se vino, casi, al suelo, en vn terremoto general, que huuo en España, y en particular en este Reyno, año de mil trecientos y cincuẽta y siete; este monesterio lo boluio a leuantar, consignando denueuo, para ello, todas las dichas rentas, por otros cien años, a peticion de los Reyes don Martin, y de doña Maria de Luna, su muger; cuyas cartas estan insertas en el actó de consignacion, hecho por mi casa, en 17. de Abril de 1398. q̃ se halla en el registro de aquel año, fol. 155. y contiene toda la substancia, que acabo de escriuir.

39. Donacion, es el n. 20. de la lig. 7.

En el año de 1093. tercero dia de la primera semana de Quaresma, encareciendo el mismo Rey don Sancho, lo mucho que deue a esta santa cueua, y que por sus oraciones, reconoce, que pelea Dios contra sus enemigos, y le concede las victorias, que alcança dellos; le haze donacion, para la Camara de sus monges, de mil sueldos de renta, en cada vn año, pagaderos perpetuamente, por los Reyes sus sucessores, en este Reyno.

40. Donatiuo.

En el propio año, y por tres actos differentes, los quales, no especifico, por abreuiar tantos donatiuos, los hizo a mi casa, en las villas de Biel, de Luesia, Vncastillo, Lobera, Asiu, y otros; de diuersos Palacios, y heredamientos, diezmos, y primicias.

41. Donatiuo, y 42

En el de 1094. y vltimo de su vida, en el mes de Mayo, teniendo cercada a Hueſca, bien pocos dias antes de su muerte, concede a san Iuan de la Peña, dos donaciones magnificas; vna de ellas reseruarè, para la vida de su hijo el Rey don Pedro, por ser de importãcia, en lo concerniente, al patrocinio de san George, con que se ganò aquella Ciudad. La otra es, de la parrochia de san Ciprian, fuera de los muros de piedra de la ciudad de Hueſca, cõ todos sus diezmos, como los tuuo en lo antiguo, antes quela ocupassen los moros, y de otra mucha hazienda, y vassallos, en Vicien, y Torres de Vicien; en cumplimiento del voto, que el Rey tenia hecho, en este monesterio. Es a saber, que si Dios le deua a Hueſca, lo enriquezeria de su mano. Firman el acto estos ricos hombres: Don Fortunio Garzes, Señor en Biel: D. Coronel, en Murillo: D. Pedro Tizon, en Monzon: Barbatuerta, en Marcuello: D. Bacalla en Luna (de quien descienden los Lunas): D. Arpa, en Loarre. Y porque se vea q̃ la conquista de aquella Ciudad, se hizo en virtud del voto, hecho en esta Real casa; y que ella fue el erario, en que, el Rey pio, y verdaderamente catholico, fue atesorando grandes summas de oraciones, que le siruieron, demas que oro, y plata, para executar, sus intentos, y en que puso su primera confiança, põdrè yo aqui el instrumẽto desta vltima donacion, con que acabò su vida, haziendo fauores, y mercedes al monesterio de san Iuan dẽ la Peña.

IN Dei nomine, & eius gratia: Ego Sanctius, Dei gratia, Aragonensium, & Pampilonensium Rex; ob remedium animæ meæ, & patris mei Regis Ranimiri. Quia spes mea est in sancto Ioanne de Pinnia, vbi causa orationis fui, in Quadragesima, & feci votum Deo, & beato Ioanni, quòd si Deus daret mihi Hoscham, de infidelibus, prædictum locum de sancto Ioanne amplificarem, & facerem bonam partem. Nunc verò, quia sum in obsidione Hoscæ, vt votum meum adimpleatur, ad exaltationem fidei christianæ, do, & in perpetuum, cõcedo, sancto Ioanni de Pinnia, Ecclesiam sancti Cipriani, extra muros lapideos, cum Parrochia sua, & decimis, & primitiis, sicut antiquitus habuit; & do etiam in Turribus, tertiam partem, & in Vicient, tertiam partem, & de terminis, & de possessionibus. Ita quod homines, & fœminæ, qui in dictis locis, domos, vel terras sancti Ioannis tenebunt, sint franqui, & liberi, ab omni ser-

uitute

uitute mea, & dominorum, qui pro tempore erunt de Torres, & de Vicient, in perpetuum; sed peitent, & açofrent, vt sint vasalli proprij sancti Ioannis. Et si vllam caloniam, vel homicidiu incurrant, totum sit iuris sancti Ioannis, & nullus alius habeat directum. Siquis verò, hoc meum præceptum fregerit, iram omnipotentis Dei incurrat, & in inferno habeat partem. Amen. Signum Sanctij Regis. Signum Petri, Regis filius, qui hoc facio. Facta carta in obsidione Hoscæ, octauo idus Martij, Era discurrente M.C.xxxij. Regnante me Rege Sanctio in Pampilona, & in Aragonia, in Suprarui, & Ripacurcia. Episcopo Petro in Pāpilona, &c.

Cap. XXVII. Delos muchos priuilegios, y señaladamente, de vno notable, que el Rey don Saucho Ramirez, concedio al monesterio de San Iuan de la Peña.

NO se señalò menos el Rey don Sancho Ramirez, en los muchos priuilegios, que concedio, a esta su Real casa, que en los grandes donatiuos, que el la hizo, por testimonio de su grande amor, que la tuuo; y son en parte, los q̄ tengo referidos. Porque, ni se cōserua la memoria de todos, ni yo he reparado, en algunos, por no cāsar al lector, cō demasiados. El primer priuilegio, que yo hallo, deste Rey, lo concedio, luego al principio de su Reynado; y por el, le haze gracia, que tenga sus leyes particulares; por las quales, se juzguen todas sus causas, sin dependencia de las del Reyno. Obliga el Rey a venir acà, en persona, a decidir los agrauios, que le hiziessen los ricos hombres; y respeto de los demas populares, y plebeyos, haze juez al Abad, por medio del examen de vn hierro caliente, como ya lo tengo referido. El priuilegio, q̄ comiença: *Ob honorem*, impresso en fin del mismo libro primero, nos concede mil fauores; porq̄ haze a esta Real casa, tā libre y essēta y tan superior en sus Reynos, como lo era el monesterio de Cluni en Francia, cabeça de todos los de aquella Prouincia. lib. 1. c. 54

Y en razon de hazerla libre y franca, con todas sus villas, y vassallos, de qualquiera contribucion, y censo, assi de los impuestos, hasta sus tiempos, como de los que en qualquiere otro se impusierē en su Reyno; por qualquiere causa y respeto, que se pueda offrecer, o imaginar; son tantos los priuilegios, que concedio, este Principe, confirmados todos, por otros sucessores suyos, que seria cosa bien larga el referirlos. Solo escriuire vno, por ser tan notable; reduzido a sus clausulas, mas sustanciales, que son en romance las siguientes; las quales pondrè luego, con su proprio latin, en comprouacion de lo que fuere aduirtiendo.

Lo primero, aduierte el Rey, que concede este gran priuilegio, para que los fieruos de Dios, que viuen en san Iuan de la Peña, lo puedan hazer, defendidos de toda inquietud y molestia: *In nomine S. & indiuiduæ Trinitatis. Hæc est carta, quam facio ego Sanctius Ramirez, gratia Dei, Aragonensium, & Pampilonensium Rex, Cœnobio sancti Ioannis, quod dicitur de Pinia, ad defensionem, & tuitionem seruorum Dei, ibi habitantiū, vt absque vlla inquietudine, seruiant Deo, nocte, ac die.* Priuilegio notable, es, el n. 4. de la lig. 7.

Lo segundo, en consideracion, de q̄ en este monesterio, estan sepultados los Reyes sus padres, y abuelos; y que el, y toda su posteridad y decendencia, se han de sepultar en el mismo monesterio; ordena, y manda, que este sea, el mas libre y eminēte, de todos los monesterios de sus Reynos, assi en bienes y hazienda, como en leyes, y su gouierno. De tal manera, que, como en los Reynos de Francia el monasterio de Cluni es franco y effento de todo II.

tributo

tributo y censo humano, tambien lo sea el de san Iuan de la Peña, no solo respeto de los Reyes, y Principes seculares, sino tambien, para cõ los Obispos. Donde se deue aduertir, q̃ pues nos cõcedio el Rey, este priuilegio, en el año de 90. y en este, tenia ya cõcluydo su illustre monasterio de Mõtaragon, q̃en fuerza desta clausula, calificò al de san Iuan de la Peña, por mas eminente, y de mayor estimacion: *Quia, igitur, ibi sunt humata corpora auorum meorum, & parentum, & ego, atque omnis posteritas mea, ibi sumus sepeliendi: præ cæteris aliis monasteriis, quæ sunt in omni Regno meo, hunc volo esse liberiorem, & eminentiorem, tam rebus, quàm etiam legibus: videlicet, vt sicut Cluniacense monasterium est liber ab omni censu humano, ita iste, & ingenuus sit ab omni iugo Regali, seu Episcopali.*

III. Añade, otro si, lo tercero. Que si por alguna justa causa el Abad de san Iuã huuiere de ser conuencido, de lo que se le opone, no lo pueda ser, sino por dos, o tres Abades sus semejantes: y que asimismo, los monges desta casa, no puedan ser conuenidos delante de justicia alguna, secular, ni obligados a juramento: y si se offreciere o cason precissa, de aduerar con juramẽto alguna cosa, su forma del juramento sea esta: I V R O por los pies de mi Abad, que esasi, o no lo es. Y con esta respuesta, quède determinada, qualquiere causa, y pleyto, concerniente a dichos monges, y su cõuẽto: *Si verò, aliqua obsistente causa, Abbas ipsius loci, comprouandus fuerit, nullatenus comprobetur, nisi à duobus, vel tribus Abbatibus, similes eius. Eadem causa de monachis ipsius loci ordinamus, scilicet, vt nullo seculari iudicio, vel testimonio comprobentur, neque vllo sacramẽto iurationis abstringantur. Tamen, si fuerit talis necessitas, hoc solum facient, vnus ex monachis, iuret per pedes Abbatis sui, quod ita est, aut non: & sic finiatur causa.*

Prosigue el Rey, y mãda lo quarto. que si sucediere en todo su Reyno, an IIII. dar algun monge de san Iuan de la Peña por el, y se llegare, a solo tocar la orla de su vestidura, ò escapulario, qualquiere malhechor, aunque sea homicida, y le vayan en seguimiento sus propios enemigos, quède por el mismo caso, seguro, y defendido: y si se atreuieren, a tocar, al que assi se acogiere, al monge de san Iuan, como a sagrario, incurran por ello, los que lo intentaren, en pena de mil sueldos: *Insuper, mando, & constituo, in toto Regno meo; quod si aliquis ex monachis præfati cœnobij, perrexerit in itinere, & aliquis malefactor, etiam, si homicida fuerit, fugiens ante faciem inimicorum, tetigerit, vel tantum, fimbriam scapuli ipsius; nullo modo audeant eum tangere, quodsi fecerit, peitet Regi mille solidos.* V.

Añado lo quinto. Que si en qualquiere Villa, o poblacion del monasterio de san Iuan de la Peña, se hallare monge, de su casa, ninguno pueda sacar prenda de los vezinos de aquella, sin que preceda su consentimiento, dandole primero razon de la que tienen, para sacarla juridicamente; y que incurra en pena de mil sueldos, para el Rey, quien hiziere le contrario: *Et si in Villa Sancti Ioannis, fuerit aliquis ex monachis, ipsius cœnobij, nullus sit ausus, extrahere pignora de Villa, nisi prius indicauerit monacho: aliter si fecerint, peitent Regi, mille solidos.*

Tambien, ordena lo sexto. Que VI. ninguno, se atreua, por qualquiere querella, que sea, a prendar, o embargar, las Azemilas de el Monesterio de San Iuan, ni la cabalgadura ordinaria, en que anda acaballo, alguno de sus Monges; y mucho menos, leuantar la mano contra el, o herirlo: y el que contrauiniere a qualquiere de todas estas cosas, cõga de pena mil sueldos. Y q̃ en caso, q̃ el malhechor negàre, culpãdole algo de lo

sobredicho, la justicia se haga solamẽte, dentro del mismo monasterio (presuponiendo, que auia de ser conuenido en el), con solo que vno jure, que el reo cometio, qualquiere delos dichos delictos: *Adhuc, stabilio, vt nullus sit ausus, pro vlla querella pignorare, azemilas sancti Ioannis, neque iumẽtum monachi, in quo, ipse residet quotidie, neque manum leuare super eum, vel ferire. Quod, siquis, diaboliso furore plenus, his meis institutionibus, contemptor, reperius fuerit, & azemilas sancti Ioannis, vel iumẽtum monachi, pignorauerit, vel abstituerit, aut manum super illum leuauerit, seu percusserit, & postea ad placitum venerint, & malefactor negauerit: monachus det vnum iuratorem, qui liberam, & iustitiã habeat in sancto Ioanne, & iuret ibi ita esse: & malefactor peitet mille solidos.*

VII. Añade lo septimo, a todo lo dicho. Que ninguno se atreua, apassar prẽda, o peñora alguna, por todos los terminos de san Iuã, ni por parte alguna de ellos, ni defender a hõbre alguno dẽtro de los dichos terminos y su territorio. Et aun, quiere, y mãda, que qualquier delinquente, aunque sea homicida, quède saluo, con solo tocar cõ la planta de sus pies, en el Territorio de San Iuan de la Peña, so pena de mil sueldos contra el transgressor deste mandamiento. Y a lo que yo creo, la inmunidad, q̃ aqui promete el Rey a los q̃ se acogen al territorio de mi casa, no es, q̃ por el mismo caso los dè por libres del castigo, que mereciã sus culpas; sino q̃ quiere, que todo el territorio y terminos, se respete, por lugar sagrado, en beneficio de los delinquẽtes; y para que gozen de la inmunidad Ecclesiastica, cõcedida a los Templos, assi ellos, como qualesquiere bienes, executados por la justicia en otras partes. Priuilegio notable, y biẽ digno de ser ponderado, en testimonio de la grãde estimacion, q̃ tuuo esta Real casa, en aquellos tiempos: *Iterum sancio, vt nullus sit ausus, vlla pignora transire per totum terminum sancti Ioannis, neque aliquem hominem audeat ibi quis tueri. Etiam si homicida quis fuerit, & plantam pedis sui, misserit in introitum termini, saluus sit. Si aliquis voluerit transgredi, hanc meam institutionem, peitet mille solidos.*

Prosigue mas adelante lo octauo, y ordena el Rey. Que si alguno cortare arbol, en todos los terminos de san Iuan, sin licencia de su Abad, pague de pena; por cada vno, sesẽta sueldos: y que las ouejas, y ganados del monasterio (con qualesquiera otros animales suyos, y de sus vassallos, y rusticos), puedan apacentar libremente, donde quiera que hallaren hierbas, en todo su Reyno, assi en Ibierno, como en Verano, sin pagar pena alguna por ello, y de mil sueldos, a quien lo impidiere. Pero, que los señores de san Iuan, puedan tener, y tengan sus proprios vedados, en todas sus Decanias, y Lugares. Donde quiere, y manda, que ninguno se atreua a entrar sus ganados (ni el mismo Rey) en los terminos del monasterio, cõcediẽdole facultad para hazerse pagar de la pena, tomãdo del ganado, q̃ contrauiniere a este decreto. Illustre Priuilegio, y harto mas antiguo, q̃ el que tiene su semejante, la nobilissima ciudad de Çaragoça, y de que le han nacido hartas emulaciones en este Reyno. Y en razon de esto mismo, se hallan otros dos priuilegios, de este Principe, fauorables, assi a la casa, como a todos sus lugares, y sabiẽ de que no se pague carnerage, en passo alguno de su Reyno, por los ganados del monasterio. Palabras sõ del vno de dichos Priuilegios: *Similiter, ingenuo de omni honore sancti Ioannis, herbaticum, & carnale, vt non demvillud, neque ipsi Seniores, neque villani eorum, in vllo loco, vbicunq; fuerint, ad pascua, in hieme, vel stiuo tempore, in omni Regno meo, sed ita sint liberi, sicut meæ propriæ.* En el instrumento, que voy continuando, por

VIII. Priuilegio semejante al, llamado de Veynte, de la ciudad de Çaragoça.

En la lig. 6 n. 21.

por sus clausulas, dize desta manera. *Et si aliquis talliauerit in totum terminum sancti Ioannis, in ligno viridi, absque licentia Abbatis, vel Seniorum, peitet, sexaginta solidos: oues sancti Ioannis, & omnia pecora illius Cœnobij, omniumque rusticorum euis, mando, vt in toto Regno meo, vbi herbas inuenerint, pascant, tan in hieme, quàm in æstate: & nullus sit ausus, pignorare, vel acarnerare; quod si quis fecerit, peitet mille solidos. Ipsi verò, habeant suos vetatos, in omnibus decaniis suis, & in omni loco, vbi ipsi habuerint aliquid facere, vt nullus sit ausus ibi pascere, vel intrare, absque eorum licentia, neque ego; quod si fecerint, mando, vt accipiant carnale.*

VIIII. Aun, ordena mas, lo nono. Que si alguno se atreuiere, a entrar en los campos, huertos, o Palacios de san Iuan, tenga, por ello, pena de sesenta sueldos: y que sus viñas del monasterio, donde quiera, que estuuieren, gozen de la misma immunidad, y dignidad, que las suyas proprias: es a saber, que en llegando sus frutos a sazon, si en qualquiere de ellas, fuere hallada oueja, vaca, o puerco, lo maten, con mi autoridad; y si fuere buey, o jumẽto, se pueda rescatar por vn nietro de vino. Pero, que las ouejas del monasterio, con qualquiere otro animal suyo, gozen de libertad: y que nadie se atreua, a tocar las dichas ouejas, y animales, por ocasion alguna, que dieren: *Campos, & hortos, & Palatia Sancti Ioannis, si quis fregerit, peitet sexaginta solidos; vineæ verò, habeant dignitatem, vt meæ propriæ, vbicumque fuerint; videlicet, postquam ad maturitatem peruenerint, si ibi inueniantur oues, vel Bacæ, seu porci, occidantur, me teste. Si verò, Bos, aut asinus, repertus fuerit, reddimatur metro vini. Sed, & oues ipsius monasterij, nullus sit ausus tangere, occasione Abbatis, vel monachorum, seu omnia pecora eorum: si aliquis fecerit, peitet mille solidos.*

Añade, demas de las cosas dichas, lo decimo (y no quiere, que se passe en oluido). Que no puedan el Abad, y monges de san Iuan de la Peña, dar ni agenar, por titulo alguno, honor, o heredad, ni qualesquiere otros bienes, del monasterio, a ningun hombre, Cauallero, o villano, sin voluntad, y consejo expresso del mismo Rey. Y quien recibiere hazienda alguna desta casa, sin el dicho consentimiento, pierda aquella, y pague mil sueldos, por el atreuimiento, que tuuo. Et aun quiere, que el que tuuiere a feudo, heredamiento alguno, del monesterio, no pueda agenar aquel; en todo, ni en parte: y, si acaso lo hiziere, la heredad quede perdida: y assi, el vendedor, como el comprador, incurran en pena de mil sueldos para el Rey: *Vnum verò adhuc non est prætermitendum, scilicet, quòd Abbas sancti Ioannis, seu Monachi, ex mea prohibitione, non sint ausi, dare alicui, siue militi, aut rustico, vllum honorem sancti Ioannis, aut hæreditatem, sine Regali consilio. Quod si aliquis acceperit, sine præcepto Regali; perdat illum honorem, & hæreditatem, & peitet Regi, mille solidos. Insuper, mando, & prohibeo, vt nullus homo, in omni Regno meo, qui acceperit, hæreditatem ad tributum de sancto Ioanni, ausus sit, aliquid de ipsa hæreditate, vendere, vel alienare: quod si fecerint, emptores perdant, quod emerunt de sancto Ioanne, & venditor cum emptoribus, peitet, Regi, mille solidos.*

XI. Prosigue el Rey don Sancho su escritura, añadiendo lo 11. que todo lo dicho, y ordenado, de parte de arriba, en fauor desta su Real casa (aũq̃ es biẽ notable y grãdioso) le parece poco, respeto de lo mucho, q̃ merece, la buena Religion, que en ella se professa: y assi, queriendo acrecentar los fauores, cõforme a su deuociõ, ordena, y mãda, q̃ su cuerpo sea sepultado en este monasterio de san Iuan de la Peña, junto al de su padre don Ramiro; y que todos sus hijos, y descendientes, tambien

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

bien ſe entierrē en el perpetuamente No vio Çurita eſta diſpoſiciō del Rey don Sancho Ramirez, la qual repite tā bien en algunos otros inſtrumentos; y por eſſo, dixo, que eſte Principe, fue traydo deſpues de ſu muerte, por miedo de los moros, de Montaragon a sā Iuan de la Peña, donde fue ſepultado, delante del Altar de ſan Iuan Baptiſta. No le traxerō acà, ſino porque expreſſamēte eſcogio eſta ſanta caſa, para ſu ſepultura, y de todos ſus hijos y deſcendientes; y el entierro, fue dentro de la ſacriſtia, al lado de ſu Padre don Ramiro, como hoy lo vemos. Demas, que ganada Hueſca, ningun cuydado dieron los moros, paraque por ſu miedo ſe huuieſſe de traer acà el cuerpo del Rey don Sancho Ramirez, deſde ſu Real caſa de Montaragon, donde lo depoſitō luego, al tiempo de ſu muerte, por otros juſtos reſpectos. La clauſula dize: *Et quia totum iſtud parum mihi videtur, quantum ad religionem ipſius monaſterij, adhuc volui augmentare: ſcilicet, quod corpus meum, iubeo tumulari, iuxta corpus patris mei, Regis Ranimiri: & mādo, vt omnes filij mei, & omnis poſteritas mea, ibi ſepeliantur.*

Lib. 1. An. c. 31. & in Indicib. pag. 40.

XII

Notables palabras en fauor deſte monesterio.

Pues, aun, es mas notable, lo 12, q̄ luego proſigue, es a ſaber; que hizo junta en forma, de todos ſus nobles Aragoneſes, a los quales pidio, con grande inſtancia, por el amor de Dios, y por el ſeruicio de Ieſu Chriſto, que continuamente ſele haze en eſta caſa, de ſu precurſor y Baptiſta, y por el amor y buena voluntad, que a el le tenian, como a ſu Rey, y ſeñor natural; le prometieſſen todos, que no ſe enterrarian, en otra parte alguna, ſino que cada vno pōdria ſu propria ſepultura en ſan Iuan de la Peña. Y añade a todos eſtos cō juros (que les hizo, para obligarlos mas a conceder lo que les pidia): que deuian ſaber, que ſu padre el Rey dō Ramiro, y ſu abuelo, don Sancho el mayor, juntaron, cada vno, reſpectiuamente en ſu tiempo, todos los nobles de ſu Reyno, y les pidierō, lo miſmo, que el les pidia; y que ellos ſe lo cōcedieron, con juramento, que les preſtaron, de que no ſe enterrarian en otra parte. Y eſcriue el Rey, que tambien ſe le otorgaron en eſta ocaſion, quedando todos juramentados, de poner ſus entierros en ſan Iuan de la Peña, como lo auian hecho ſus predeceſſores, inſtados por los dichos dos Reyes. Dedonde conſta bien claramente, que demas de los Reyes, antiguos, eſtan enterrados, debaxo deſta admirable cueua, todos los ricos y valeroſos hombres, de aquellos tiempos, de quienes ſe ha deriuado toda la nobleza, que ſe ſabe, en eſtos Reynos, y mucha otra, que no ſe entiende, por auerla pueſto en oluido el tiēpo, y ſus mudanças. Y, ſi Garibay, huuiera viſto eſta eſcritura, y otras, que claramente, comprueuan, los Reales entierros, que los autores, conceden comunmente, a mi caſa, no los huuiera contradicho, trasladandolos a Layre, mouido de ſu antojo, por biē leues conjecturas; como lo tēgo aduertido en ſu lugar propio, del primer libro deſta hiſtoria: *Et rogaui etiā* (añade el Rey) *totos nobiles Aragonenſes, vt ipſi, propter amorem Dei, & ſeruitium Ieſu Chriſti, quod ibi fit iugiter, & propter meum amorem, ibi, haberent ſepulturam. Qui conceſſerunt Deo, & ſancto Ioanni, & mihi, & auo meo, ſcilicet domino Sancto Regi, iureiurando conceſſerunt, & patri etiam meo, domino Ranimiro.*

Concluye, finalmente, el Rey don Sancho Ramirez, ſu priuilegio, tan fauorable; exortāndo a todos, aſsi a ſus hijos, y ſuceſſores, como a los demas nobles del Reyno, y qualeſquier perſonas del, paraque atiendan al bien y acrecentamiento de eſta Real caſa, concediendole cada vno de ſus proprios bienes, y hazienda, y que le guarden inuiolablemente, eſtos ſus decre-

tos,

tos, y libertades, pronunciando las maldiciones ordinarias de aquellos tiẽpos, contra los transgressores de este su priuilegio. La fecha es, dentro del mismo manasterio de san Iuan de la Peña, en la Era de 1128. que es en el año de mil y nouenta, en el qual, son muchos los instrumentos, que concedio en fauor desta casa. Está confirmado el mismo priuilegio, por los Reyes don Pedro y don Alonso, sus hijos, por don Pedro el Segundo, y por don Iayme, en el año 1224. Y aduierto, que aunque sus firmas destos Reyes, estan primero, que la del mismo Rey, que lo concedio, no es de encuẽtro alguno; porque en aquellos tiempos, se reualidauan los priuilegios, echando en ellos sus firmas, tan solamente los Reyes sus sucessores; y para esse, effecto, los otorgantes, dexauan, algun buen lugar en blanco, y se firmauan ellos, mucho mas abaxo. Cõcluye, pues, el Rey don Sancho, diziendo: *Iniungo quoque filiis meis, ac nepotibus eorum, ac propinquis, omnibusque fidelibus, Regibus, mihi succedentibu, vt hæc mea decreta intemerata, studeant conseruare, & ex propriis bonis locum hunc venerandum, seruare studeant, & seruos Dei ibi famulantes, sustentarẽ, non differant, quatenus, pro conseruatione nostrorum decretorum, & pro erogatiene suorum bonorum, intercedente beato Ioanne Baptista, cum omnibus Sanctis, ab æterno retributore, Iesu Nazareno, bonorum suorum valeant, impetrare, cumulum, & veniam delictorum. Amen. Si verò, aliqui eorum, maligno spiritu superbiæ inflati, hoc meum Priuilegium, ausu temerario, disrumpere voluerit, & prædictum sanctum locum, monachosque, ibi, Deo famulantes, inquietare præsumpserit, Deus iudex, iustus, qui iustitiam in temporaliter diligit, præsumptores dijudicet. Amen. Conseruantibus autem pax, & benedictio, à Deo Patre, & Iesu Christo Nazareno, & Spiritu sancto. Amen. Vt autem, hoc meum priuilegium, per cuncta sæcula, firmum habeatur, manu propria firmaui; & filio meo Petro ad roborandum; tradidi. Signum Sancij Regis. Ego Petrus, eiusdem Regis filius decreta genitoris mei, laudo, & concedo, & propria manu mea subscribo.* Aqui se siguen otras muchas firmas, y confirmaciones de muchos otros Reyes, que se dexan, por euitar prolixidad.

De la Translacion del cuerpo de san Indalesio, Obispo de Vrci, o Almeria, juntamente con el de su discipulo Sanctiago, al monasterio de san Iuan de la Peña; declarase el lugar de donde fueron trasladados, y quien fue san Indalesio. Cap. XXVIII.

Traslacion de cuerpos sãtos, es digna de grande alabança.

ENTRE las cosas mas notables, que sucedieron, en los tiempos del Catholico, y pio Rey de Aragon, don Sancho Ramirez; y procurada, por el, fue la translacion del cuerpo de san Indalesio, de la ciudad de Vrci a esta Real casa de san Iuan de la Peña. Y no es de las menores alabanças, que se pueden dezir de este Rey; la que le resulta, por auer trasladado, vn santo, tan antiguo, Obispo de la primitiua Iglesia, y de las calidades, que luego dirè: Porq̃ sã Geronimo alaba a los Emperadores, Constantino, y Augusto Arcadio, por que se ocuparon en semejantes

tes translaciones de cuerpos Santos. Epist. 0. adu. Vigil. tom. 2. Aquel, en trasladar las Reliquias de sã Andres, de san Lucas, y san Thimoteo, a su ciudad de Constantinopla: y este, las del Profeta Samuel; trayendolas, despues de tan largos siglos, desde Iudea a la ciudad de Tracia. Con la gloria destos Emperadores, por auerse ocupado, en la veneracion, y translacion de estas santas Reliquias; reprehende el santo Dector, al herege Vigilancio, a quien llama Dormitãcio, y Tabernero de Calahorra: por que lo fue en esta Ciudad, aunque nacio en Francia, y vino a estas tierras, a inficionarlas con sus errores. Entre otros, enseñaua, que no se auian de adorar las Reliquias de los Santos, no trasladarlas, ni encenderles luzes, ni embolueras en paños ricos, y preciosos. De la misma gloria de estos Emperadores, se hizo digno, nuestro Rey don Sancho, procurando la magnifica translacion de este Santo; emboluiendo sus huessos, y Reliquias, entre precio sas sedas, acomodando aquellas, en la rica arca, en que las puso; y aun, fundando renta, paraque ardiessen lamparas, y cirios, delante del cuerpo santo, como lo hemos visto en sus donaciones. Cierto, que, con esta piedad glorioſa de nuestro Principe, se conuence mas propriamente la impiedad de Vigilancio, y de los hereges, de nuestros tiẽpos, sus sequazes; los quales rien, de la veneracion de los Santos, y translacion de sus huessos, llamando, sepulcros farisayeos, blancos por defuera, y sucios dentro, con poluos, y ceniças, a las arcas y tumulos precio sos, en que se trasladan y conseruan. Y digo, que se conuence mas propriamẽte, el error de Vigilancio, con esta santa piedad, y sus ceremonias catholicas, que vsò don Sancho Ramirez, con el cuerpo de san Indalecio: porque, el Rey, para buen exemplo de todas estas vertientes de los Pyrineos, venerò las Reliquias santas, en las mismas tierras, donde viuia Vigilancio, y procuraua sembrar su mala doctrina (como lo escriue san Geronymo) es a saber, en las rayzes de los Pyrineos; jũto a la Hiberia: Y assi, el santo Doctor, en la misma Epistola, a Vigilancio, aunque nacido en Francia, lo haze descẽdiente de Vectones, Arbacios, y Celtiberios, gentes, que viuian junto a los Pyrineos, en España; y Neyo Pompeyo, quando domò estas gentes, las passò dessa otra parte, a Francia; porque inquietauan estas tierras, con assaltos, y continuos latrocinios; de los quales, hizo vna nueua poblacion, llamada Co nuena, de donde fue natural este herege. *Et quia ad radices Pyrenei habitas, vicinusque es, Hiberiæ. Nimirum (vigilantius) respondet generi suo, vt qui de latronum, & Conuenarum natus est semine, quos Cn. Pompeius, edomita Hispania, de Pyrenei iugis, deposuit, & in vnum Oppidum congregauit: vnde, & Conuenarum Vrbs, nomen accepit, & de Vectonibus, Arbacis, Celtiberisque descendens, incurset Galliarum Ecclesias.* Y, reparando yo en estas tres naciones, Vectones, Arbacios, y Celtiueros, demas, que, claramente, los declara por moradores, destas vertientes de los Pyrineos (como lo aduierte el Escolio de Erasme), a los Vectones los pone Estrabon, vezinos de los Celtiberios; y pienso, que los Arbacios eran, los que morauan, junto al mõte Arbe, cuya tierra se llama agora Sobrarue, por el principio milagroso, que alli tuuo, este Reyno. De suerte, q̃ en estas mismas tierras de los Pyrineos, donde sembrò su mala doctrina, contra la adoracion de las Reliquias, el herege Vigilancio; y aun, de donde eran originarios sus mayores: ordenò Dios, que vn Rey de los mismos Pyrineos, D. Sancho Ramirez, plantasse la verdadera honra, que se deuia, a los cuerpos santos, a sus huessos, y sus cenizas, trasladãdo cõ mageſtad, y põpa Ecclesias-

Arbacios se llamauã los de Sobrarue en tiẽpo de S. Geronimo.

Lib. 3. de situ orbis.

Error de Vigilancio, y como se cõuence.

Ponderase la veneracion de los Santos en estos Pyrineos.

clesiastica, el de san Indalesio, a esta su Real casa de san Iuan de la Peña. Con esto, quedò tan desarraygada, la mala semilla, y tan bien fundada, la veneracion de los Santos, y sus Reliquias, en estas vertientes de los Pirineos, que aunque los hereges de nuestros tiempos, han despertado denueuo, los errores de Vigilancio, ò Dormitancio (que assi lo llama san Geronimo); pero, de ninguna manera, han passado a estas partes. Y es cosa mysteriosa, que con auer anegado, casi, a toda Francia, esta impiedad, contra la veneracion de las santas Reliquias, y llegado las olas bravas, de su persecucion, hasta la raya de los mismos Pyreneos (por essa otra parte), no han passado a esta de España, siruiendo sus montos, de loque la flaca arena al mar, en la qual quiebran sus olas, por mas embrabecidas, que vengan, amenaçando, que han de anegar la tierra. Y assi, vemos, que en toda esta montaña, cofinante con Biarne, se ha conseruado siempre, el buen respecto, y piadoso affecto a las santas Reliquias, que dexò en toda ella, introduzidos, el Rey dõ Sancho Ramirez, quãdo truxo a esta su Real casa, las del cuerpo de san Indalesio; concurriendo a la solemnidad, todos sus vezinos: como despues veremos.

Pues, desta translacion, por ser de Santo, tan illustre, y que tanto ennobleze mi casa, tengo de tratar, muy de proposito; de la qual, tambien, tratan, generalmente, todos los Coronistas, de estos Reynos. Y por que, en ellos hallo, algunos encuentros, la escriuirè, aqui, con toda verdad, sacada, de la que tenemos manuescrita, en este Archiuo, por Ebretmo, mõge Cluniacense, que la vio con sus propios ojos, y se hallò presente, a ella, en esta casa, al tiempo de su recebimiento, y la dexò historiada de su propria mano, con bien elegante estilo: *Non incerta, pro certis*, (afirma este autor, luego en el principio de su discurso) *sed, quæ oculis vidimus, & quæ ab ipsis authoribus audiuimus, vobis, & omnibus, in Christo credentibus, fideli relatione, pandemus.* Y no, con menos gusto, historiarè, esta translacion, que los demas sucessos, que tengo recontados. Aũque lleuen donayre, los hereges, que despiertan, a su Vigilãcio, o Dormitancio, assi de las mismas trãslaciones, como de los que se ocupan, en historiarlas: porque hallo, que muy grandes Santos, se ocuparon en este ministerio, y aun el mismo Espiritu de Dios, en su Escritura. San Ambrosio, escriue, bien largamente, las translaciones de san Gerualio, y Protasio, y la de San Agricola, y Vidal, su sieruo, hechas en su tiempo; y no duda, de recontar, las circunstancias, y milagros, q̃ sucedieron en ellas; ponderando las alabanças, que se deuian a la Santa Viuda Iuliana, por auer fabricado Templo, en que se trasladàran las santas Reliquias. San Augustin, cuenta, difusamente, la translacion de el cuerpo de San Esteuan Protomartyr, y tambien, haze memoria, de la de los mismos Santos Gerualio, y Protasio. Casiodoro en el libro nono, de la historia Tripartita, escriue la de la translacion de los cuerpos de los santos Profetas, Abachuc, y Micheas; que fueron hallados milagrosamente, en vna Aldea, llamada Sela, en los tiempos de san Epifanio, Obispo de Chipre. San Cornelio Papa, trasladò, los cuerpos de los Apostoles, san Pedro, y san Pablo, a instancia de Lucina, nobilissima Matrona Romana, de que escribio el Santo, relacion, bien copiosa, la qual anda entre los Decretos de los Sũmos Põtifices, y es el cap. vnico: *Cornelius.* Finalmẽte la santa Escritura, haze historia dela trãslaciõ del cuerpo de Iacob de Egypto a Mãbres, con magnifico acompañamiento, assi

Ebretmo escriue la trãslaciõ de san Indalecio.

Historiã grãdes autores, las trãslaciones delos cuerpos Santos, y lo q̃ esto importa.

S. Amb. tract. 1. & 2. de SS. Ger. & Prot. & lib. 2. de viduis, in princ.

Ser. 70. de inuen. S. Stepha.

Hist. Trip. lib. 9. c. 49.

In Decreto.

Gen. c. 50.

de sus hijos, como de muchos señores Gitanos. Y tambien la escriue de la translacion de los huessos, y reliquias del Patriarcha Ioseph, a la ciudad de Sichen, despues de bien largos tiempos, que auian estado en Egypto. Segun esto, arrimado a la costumbre, de tan buenos autores, con seguridad podrè yo, historiar, la transslacion de nuestro san Indalesio, sin temer, nota alguna por ello. Ni aun quãto a la calificacion de las cosas, que dixere, porq̃ las he sacado fielmente de su primitiuo autor Ebremo, que las vio en parte, y las demas supo, de los mismos, que truxeron el cuerpo del Santo.

Genes. vlt. & Ios. vlt.

Y quiero, ante todas cosas, auerigua primero, tres puntos, en que andan, algo discordes, los Coronistas. El primero, quien fue este Santo: el segũdo, de donde fue traydo a mi casa: y lo tercero, en tiempo de que Rey se hizo su translacion. Y dexando lo primero, para el capitulo siguiẽte, el Maestro fray Francisco Diago (quanto a lo segundo), en sus Anales bien eruditos de Valencia, escriue, que el cuerpo de san Indalesio, se hallò en tiempo de el Rey don Sancho Ramirez, en vn lugar de Aragon, llamado Piedrepisada, y que de alli fue lleuado a san Iuà de la Peña. De donde colige, que este santo Obispo, huyendo de la saña de los Presidentes de Neron, salido de Vrci, que era la ciudad, cabeça de su Obispado, para llegar, en Piedrapisada, donde murio, y fue hallado su cuerpo; huuo de passar por Valencia, y que predicò en ella por muchos dias en aquella ocasion; queriendo honrar por este camino, aquella Ciudad, con la predicacion, y assistencia de este Santo, en ella. Y aunque es muy creyble, que san Indalesio predicò en Valencia, por auer andado por España, para exercitar este ministerio: pero es muy grande engaño, dezir, que murio en Piedrapisada de Aragon, y que fue hallado su cuerpo, en este lugar, quando lo truxeron a san Iuan de la Peña, de donde, no dista muchas leguas; y hoy se llama Piedratajada. Porque consta, por la escritura autentica, que digo, que fue hallado en la misma ciudad de Vrci, y que de ella le truxeron a mi casa, como lo testifica su historia antigua, y lo escriuen Çurita, Garibay, Siculo, Marineo, y otros autores. Anton Beuther dio ocasion a este engaño de Diago, y el lo recibio de Fabrico Gauberto, por auerlo assi escrito en el prologo tercero de su historia; pero sin ningun fundamento, como algunas otras cosas, que en ella se contienen, las quales hazẽ bien sospechosas, otras muchas buenas, que escriue. Verdad es, que en el mismo año de esta translacion, ganò el Rey don Sãcho, pocos dias antes, a Piedrapisada, y que la historia, llamada de san Iuan de la Peña, cuenta entrambos successos juntos, bien succintamente, conforme a su estilo. Y en esto, deuieron recibir su engaño, los que escriuen, que san Indalesio, vino de Piedrapisada; por auer visto alguna copia mal escrita, o no bien entendida, pues realmente, en ella se contiene, que fue traydo de la ciudad de Vrci.

Ant. Bent. Fab. Gaub.

Que ciudad de España fuesse Vrci, lo declara la misma historia, diziendo, que Almeria; lo qual especifica, mas en particular, Ebremo, como despues veremos. Por donde tiene poca razon, el Licenciado Escolano, para poner, en duda, en si Vrci, es, Almeria, o Murcia. Y concluye, que, segun lo que escriue Mendoça, sobre el Concilio Iliberitano, no puede ser Almeria; porq̃ Thesifõ, afirma, q̃ fue Obispo de Abderra, q̃ en aquellos tiẽpos era Almeria; opinion singular, escrita por su autor; y sin ningun fundamento. Y pues Escolano passa por ella, sin contradezirla, bien he dicho, que duda

Aueriguase, q̃ Indalesio, no se hallò en Piedrapisada, sino en la antigua Vrci.

Lib. 4. c. 6. n. 60.

Declarase, que la ciudad de Vrci es Almeria, y refierẽse varias opiniones.

Deca. de Valẽ. ii. 2. c. 3. n. 6.

da en si Vrci es Almeria. Verdad es, que Thesiphonte, tuuo su Obispado en Vergio, segun todos autores, y por Vergio, entienden algunos a Berja, cerca de Almeria, y Escolano a Bejar; Fr. Alonso Venero, a Beria, lugar del Alpuxarra. Pero los mas autores, le dan su assiento en Cataluña; vnos en el lugar, llamado Berga, a quien Ptolomeo, diò nõbre de Bergidio: y otros, que lo han considerado mejor, le cõceden su assiento, en la ciudad de Vrgel, de aq̃l Principado, donde siempre permaneciò Obispo. Deste parecer es, el Señor dõ Fr. Prudẽcio de Sandoual, en el principio de la historia de los monasterios Benitos de Castilla; aunque Ambrosio de Morales, en su libro de las antiguedades de España, afirma, que de Vergio (la ciudad Diocessana, donde estuuo Thesifonte) no se puede dezir mas, de que no sè, pue de dezir nada del. En efeto, Almeria, no es Vergio, sino Vrci, por auerse edificado de sus ruynas, y bien cerca del, en tiẽpo de los Moros, como nos lo dirà, esta traslaciõ, escrita por Ebret mo. Menos acertò, que todos, el Inquiridion de los tiempos; pues escriue, de San Indalesio, que fue Obispo de Vica, que algunos llamã Lorca. No lo fue, sino de Vrci, ó Almeria; y de allà; nos truxeron este gran Santo. Conforme a esto, se engañò tambien, Iuan Mariana, diziendo, que Vrci, se entiende, que era vn pueblo, el qual oy se llama Berga, en los confines de Nauarra. No sè de que memorias, pudo sacar resolucion tan contraria, a todo lo que otros escriuen.

Inquietud de los tiẽpos, pag. 149.

Ptolomeo.

Fr. Prudẽcio de Sandoual.

Ambr. de Morales.

Fr. Alonso Venero.

Lib. 4. c. 3.

Quanto l R ey, que reynaua en Aragon, en cuyo tiempo, fue trasladado, el sancto cuerpo, conuienen todos los Coronistas, que fue don Sancho Ramirez. Y demas, que la historia nos lo dirâ bien claro, los tiẽpos, quadran marauillosamente, y el proprio Rey, lo testifica en priuilegios suyos, que se conseruan en este archiuo, y en vno señala el dia, ocasion, y año, que despues dirè. Solo Villegas, en la vida de San Torquato, y sus compañeros, insistiendo, en el engaño, de los q̃ escriuen, que S. Indalesio, fue trasladado de Piedra Pissada, a San Iuan de la Peña; añade, que lo trasladò el Rey dõ Garcia el Temblador. No auiendo sido la traslacion, en su tiempo, sino casi cien años despues, en los de su visnieto, don Sancho Ramirez. Demas, que en la vida de don Garcia el Temblo so, aun estaua Piedra Taxada, ò Pissada, en poder de los Moros. A lo qual añado, que tambien es Apocrifo, lo q̃ escriue Illescas, en su historia Pontifical, diziendo; que el Rey don Sancho Ramirez, fue con su exercito, ganò la ciudad de Almeria, y sacò de ella, el cuerpo de San Indalesio Obispo de aquella ciudad, vno de los siete discipulos, que ayudaron al Apostol Santiago, en la conuersion de España. Porq̃, ni don Sancho, fue a Almeria, ni con exercito, ni sin el; ni la conquista de aquella ciudad, la hizo este Rey de Aragon, sino su hijo, el Emperador don Alonso, como escriuen nuestras historias, en lo qual se pudo equiuocar Illescas. La calidad del Santo, remito, para el capitulo siguiente.

Flos Sanct. 1. part.

Hist. Pont. lib. 4. en la vida de dõ Sancho Ramirez.

Zurit. An. li. 1. c. 47.

Auerigua se, que la traslacion se hizo en tiẽpo deste Rey.

Cap. XXIX. Que S. Indalesio, discipulo del Apostol Santiago, lo fue tambien de Christo Señor nuestro, y vno de los setenta y dos, de su escuela.

PResupongo, por cosa muy auerigua da, y cierta, que el Apostol Santiago, hermano de San Iuan Euangelista, vino a España, y plantò en ella, la doctrina del santo Euangelio, instituyendo Obispos, discipulos suyos, que la gouernassen, y acre-

El Apostol Santiago, vino a España, y plantò la fe en ella.

centaſſen ſu fè. Y no prueuo eſta verdad, ſino que le preſupongo, porque ya en eſtos ſiglos, grauiſsimos autores, conteſtan la tradicion, en ſus eſcritos, con teſtigos antiguos, tan claros, y concluyentes, que ni puede pidir mas la curioſidad del ingenio, por muy cõtumaz y rebelde, que ſea; ni a mi ſe me ofrece, que poder añadir, nueuas prouanças, a las que juzgo, por demoſtraciones legitimas, en materia de hiſtoria. Pues con eſte preſupueſto, ſe reſponde comunmente, a la primera duda del capitulo precedente, que S. Indaleſio, fue vno de los ſiete diſcipulos que conuirtió Santiago en Eſpaña, y lo acompañaron deſpues en la reduccion de ſus naturales, a la fè de Ieſu Chriſto, nueſtro Señor, y quedarõ por Obiſpos, y maeſtros de la miſma, en diferentes ciudades della; pretẽdiendo para ſi, la nobiliſsima Çaragoça, mi patria, el principio deſta gloria, por auer ſucedido en ella, la conuerſion de eſtos Santos, quando el miſmo Apoſtol fundò dentro de ſus muros, la ſanta Capilla de nueſtra Señora del Pilar. Con ellos diò la buelta, deſde Eſpaña, para Ieruſalem, dõde perdiò la vida a manos de Herodes. Deſpues de ordenados todos ſiete de Obiſpos, por los Apoſtoles, San Pedro y San Pablo, ò por ſolo San Pedro, boluieron otra vez, en Eſpaña, con el cuerpo de Santiago ſu maeſtro, aportando con el, en Galicia, donde oy ſe conſerua. Diuididos eſtos ſiete diſcipulos, maeſtros de nueſtra fè, a vno dellos, llamado Indaleſio, le cupo por ſuerte, la ciudad de Vrci, en la coſta del mar Mediterraneo, y es el inſigne ſanto, cuyo cuerpo tenemos en eſta caſa, para grande hõra della. No eſcriuo las demas ciudades, que cupierõ en ſuerte, a cada vno de ſus compañaros; porque, ni ſon cõcernientes, a mi propoſito, y ya ſon muy ſabidas, y andan eſcritas en otros autores. Solo aduierto, que quanto al nombre de la ciudad de S. Iſichio, que es Carteya, ſegun los Coroniſtas (a la qual, vnos, dizen, que reſponde en Andaluzia, la ciudad, que agora ſe llama Tarifa, ó la que ſe dize, Algezira, entrambas junto al eſtrecho de Gibraltar; y otros, que fue en la Corona de Aragon, Tortoſa, ò la antiquiſsima Taraçona) digo, que quãto a eſta ciudad, hallo algo diferente, en ſu nombre, a nueſtro monge Ebretmo. Porque la llama, no Carteya, ſino Carceſa; *Iſichius Carceſij.* Pero eſte nombre de Carceſa, y no Carteya, le dan Vincencio en ſu Eſpejo hiſtorial, y vn antiquiſsimo manuſcrito, que fue lleuado del monaſterio de San Millan, a la Libreria del Eſcurial, donde oy ſe conſerua; como lo aduierte el Señor don Fr. Prudencio de Sãdoual, en la hiſtoria, que compuſo de los monaſterios Benitos de Caſtilla. Y aũ ſe perſuade eſte graue Coroniſta, que Carceſa, dõde predicò S. Iſichio, es Çaragoça, mi patria. Pero no lo aprueua la antigua tradicion deſta ciudad, con todos los bien entendidos della, antiguos y modernos: pues celebra a San Athanaſio, por ſu primer Obiſpo, vno de los conuertidos, por el Apoſtol Santiago, en aquella ciudad, y no del numero deſtos ſiete diſcipulos. Y aduierto tambien, que nueſtra traſlacion, y ſu eſcritura, haze expreſſa memoria, de que eſtos ſantos, ſiete Obiſpos, vinieron de Roma, ordenados por el Apoſtol San Pedro (lo qual ſeria deſpues de traydo, el cuerpo de Santiago, ò en la miſma ocaſion, que paſſaron por Roma, ſegũ lo pretenden algunos) y entrando todos juntos por Eſpaña, fueron a parar en la ciudad de Acci, q̃ agora es Guadix, en la Andaluzia, donde S. Torquato ſe quedò por Obiſpo. Lo qual aduierto; porque conteſta eſta relacion, eſcrita de tan largos ſiglos, con la que ſe contiene en el libro referido, del Eſcurial, que ſe lleuò del archiuo de San

Opinion q̃ S. Indaleſio fue vno de los cõuertidos por Santiago en Eſpaña.

Que ciudad fue Carteya, en lo antiguo.

Vincen. lib. 8. cap. 6.

D. Fr. Prudencio de Sandoual.

Carceſa, no fue Çaragoça.

San Millan. Este es el comun sentir, respeto de la calidad de nuestro San Indalesio, de que me apartarè, biẽ poco, remitiendome, a que el lector escoja, lo que mejor le pareciere, en esta materia, despues de auer considerado los fundamentos, de mi opinion.

Y aunque confiesso, que tengo por tan cierta, la predicacion del Apostol en Çaragoça, y conuersion de fieles en ella, con la milagrosa aparicion de la santa Imagen, sobre vna columna, q̃ oy tanto la illustra: como la misma venida de Santiago a España; de la qual es vn testimonio irrefragable. ¶ Pero sin embargo, ni menoscabo de todo esto, pienso, y es, para mayor gloria de nuestra nacion, que San Indalesio, no fue de los discipulos conuertidos, por acà en España, sino compañero del mismo Apostol, que vino con el, desde Iudea, juntamente con los otros seys, sus compañeros, para ser sus coadjutores, en la reducion de los naturales de España, a la fè de Iesu Christo; y que todos siete eran del numero, de los setenta y dos discipulos del Señor. Esta opinion, para mi casa, y para los q̃ han visto sus escrituras, no es nueua, sino tan antigua, como la misma trãslacion del Santo. Porq̃ en ella, y sus liciones, lo testifica, con expressas palabras, el Monge Cluniacẽse, Ebremo, que escriuio y cõpuso, entrambas cosas. Lo mismo hallo en muchas memorias antiquissimas deste archiuo; y en el retablo, de la Hermita, que se fabricò al Santo, por aquellos tiempos, en el lugar y puesto, que despues dirè (tan venerada, de todos los pueblos, como lo testificarà el voto, que para ello hizieron) dize el epitafio, que con letras de oro tiene, la imagen de San Indalesio: *Indalesius Almeriæ Episcopus, vnus ex septuaginta duobus discipulis.* Quiere dezir, Indalesio Obispo de Almeria, vno de los setenta y dos discipulos de Christo. En la 1. y 2. lecion deste santo, compuestas, en aquel tiempo, se declara, con expressas palabras, que en la dispersion de los Apostoles (hecha por el Apostol San Pedro, y consentimiento de los demas) con cada vno de los doze Apostoles, fueron embiados, algunos de los setenta y dos discipulos del Señor. Con este presupuesto, añade, q̃ a Santiago, a quien cupo por suerte, uenir a España, le dieron por compañero, a S. Indalesio, cõ los otros seys, cuyos nombres refiere, que comunmente se llaman sus discipulos. Las palabras formales, son las siguientes.

Vide infra pag. 741. & 742.

Auerigualse, q̃ S. Indalesio fue vno de los discipulos del mismo Christo, embiado con Santiago a Espaũa.

Post glorioſum Dominicæ Aſcentionis triumphum, cũ iam ſanctus Spiritus, de cœlis miſſus, Apoſtolorum cordibus diuinæ ſapientiæ munus inferret, eoſque ad erogandam vbiq; gentibus, verbi Dei prædicationẽ, & ad perferendas ſæuientis mundi aduerſitates, corrouoraret, pro vt eis, diuina inſpirabat gratia: Diuerſi ad diuerſa diſpoſuerunt tranſmigrare loca. Primitiua namque Eccleſia, poſt quam ad magnæ religionis cumulum adepta eſt, Chriſtianæ fidei incrementum, & Iudea Chriſtiani nominis impugnatrix, ſuæ infidelitatis tenebris obfuſcata, ad deprimẽdum verbum Dei, durior exiſteret; ſancti idem Apoſtoli; tam ex Dei diſpenſatione, quã ex præcepto, prouintias mundi, & regna ſortiti, alius, aliò, diuertentes, extremarum regionum, ad prædicandum aſſecuti ſunt principatum. Ad peragendum autem, tantæ ſalutis officium, non ſolum, quos, duodecim, Dominus Ieſus Chriſtus, præ elegit, ſunt ordinati, ſed, & ſeptuaginti illi duo, quos, adhuc, in terram conuerſans, miſerat ante faciem ſuam, in omnẽ locum, & regionem, quo erat ipſe venturus, qui tantum diſcipuli dicti ſunt, cum Apoſtolis duodecim, ad prædicationem ſunt deſtinati. Vnde factum eſt, vt cæteris Prælatus, doctor egregius Petrus, Eccleſiaſticæ militiæ primiciarius, clauiger illi regni cœlorum, cui à Domino commiſſum eſt, ligandi ſoluendique priuilegium; cooperante communi, cæterorum auctoritate, & conſilio, tot, taleſque, coapoſtolis ſuis aſciretur, quot, & quibus ex illis ſeptuaginta duobus diſcipulis,

1. Lecion del oficio de S. Indalesio.

2. Lectio.

pulis, eis profuturos prouideret. Inde contigit, vt ſicut cæteris coapoſtolis, ita, & beato Iacobo ſancti Euangeliſtę Ioannis germano, Hiſpanias gratia prædicandi, petenti, præordinati, ex prædictis ſeptuaginta duobus diſcipulis, ad auxilium pię predicationis, viri ſeptem iungerentur, diuina ſcientia præditi, morum honeſtate præclari, nec minus operum dignitate glorioſi. Las quales palabras, dizen en ſuſtancia, todo lo que tengo referido, y que San Indaleſio, y ſus otros ſeys compañeros, fueron del numero de los ſetenta y dos diſcipulos de Chriſto, ſeñalados por coadiutores del Apoſtol Santiago, en la venida de Eſpaña, de la qual eſtaua encargado, por ordinacion diuina. Lo miſmo eſcriue eſte autor, en la hiſtoria de la tranſlacion de S. Indaleſio. Y en vn hymno de aquellos ſiglos, para celebrar la fieſta de los ſantos, Voto, y Feliz, primeros fundadores de S. Iuan de la Peña; eſtan eſtas palabras.

Ebretmoen ſu hiſtoria.

Hymno de San Voto.

Gaudes Voto, & Felice,
Gaudes Indaleſio,
Fratribus his venerandis,
Hoc Chriſti diſcipulo,
Ac Heremita Ioanne, primo incola tuo.

Y ſon, como ſi dixeran: Regozijate cueua admirable; porq̃ tienes entre otros ſantos, a San Indaleſio, diſcipulo de Ieſu Chriſto. Eſta opiniõ, no puede deſagradar, a los aficionados (y no ſon pocos) a la nueua hiſtoria de Lucio Dextro, ſalida a luz en eſtos años. Por q̃ eſte autor, en el año de Chriſto, de 37. afirma, q̃ Santiago, (oydas las palabras de la Virgen, quando le mandó venir a predicar en Eſpaña) eſcogiò algunos diſcipulos, que lo acompañaſſen, como era coſtumbre de los Apoſtoles; entre los quales fueron doze los principales, y vno dellos nõbra a Indaleſio; ſegun lo podrâ ver el lector, en el Padre Fray Diego de Murillo, en el cap. 8. de la Fundacion milagroſa, de la Capilla Angelica del Pilar. Y aun le parece a dicho padre, que

Cõpruebaſe con Lucio Dextro.

Murillo, pag. 60.

es muy cõforme a razon, lo que eſcriue ſu Lucio Dextro, reſpeto de auer traydo cõſigo, eſtos diſcipulos, el Apoſtol Santiago. Porq̃ auiendo de yr los Apoſtoles, a Prouincias incognitas, y a conuertir gentes barbaras, diſcurriendo de vnas ciudades en otras, parece, q̃ fuera falta de prouidencia, no lleuar algunos diſcipulos cõſigo, ya inſtruydos en los miſterios de Chriſto, para yrlos dexando en los lugares recien cõuertidos, como en cuſtodia de la nueua Grey: q̃ ſin eſto, quedara a peligro de boluer atras en lo començado. Confirmaſe bien, el fundamẽto de eſta opinion; cõ lo q̃ eſcriue Procoporo, ſegun ſe contiene en la Biblioteca de los ſantos Padres; es a ſaber, q̃ a cada vno de los Apoſtoles, ſe le diò, para q̃ lo acõpañaſſen en ſu predicacion, algun numero de los ſeteñta y dos diſcipulos. Y ſiendo eſto aſsi, no eſtà mal fundado, q̃ nueſtro Indaleſio, y los demas, ſeys diſcipulos (compañeros del Apoſtol Santiago, en la reducion de Eſpaña) lo fueſſen de Chriſto. Y eſte miſmo Procoporo, que fue vno de los ſiete Diaconos, eletos por los Apoſtoles (y ſegun S. Epifanio, tambien vno de los ſetenta y dos diſcipulos) eſcriue de ſi; q̃ le cupo por ſuerte, acompañar a San Iuan, en el miniſterio de ſu predicacion: *Ego Prochoporus ſortitus ſum in miniſterium, cum Ioanne Apoſtolo.* Y he querido aduertir, tã de propoſito, eſta calidad del Sãto, por eſtar poco entendida (aunq̃ no me la pueden negar los defenſores de Lucio Dextro, nueuamente ſalido a luz) y por ſer muy cõſtante, y llana en eſta real caſa, tan en honra ſuya, y de los miſmos Sãtos, Indaleſio, y Santiago, q̃ lo truxo a Eſpaña por compañero. Y aun eſta es honra de toda nueſtra nacion; pues tuuo por primeros fundadores de ſu fè, (demas de vn ſanto Apoſtol, tan deudo de Ieſu Chriſto) ſiete otros diſcipulos ſuyos, de los ſeteñta y dos, eſcogidos

Fund. de la Capill. c. 32 pag. 269.

Tom. 2. Biblior. SS. patrum, hist. S. Ioan. c. 1.

que

que ayudaron a Santiago en la empresa, y despues la continuaron, con tan felices sucessos. A lo qual añado, que tãbien es mas gloria, para las mismas ciudades de España, donde fuerõ Obispos, estos siete santos; y señaladamente, para la ciudad de Granada, q̃ cõserua tres destos cuerpos. Pues siendo de los setenta y dos discipulos de Christo, no sera adelantarme mucho, en llamarlos Apostoles; porque ansi los llama San Irineo, en su libro 2. capitulo 36. y el antiquissimo Tertuliano, en el lib. 4. contra Marcion.

S. Irineo Tertuliano

Cap. XXX. En que se responde a dos dificultades, cerca del precedente.

Porque, para introduzir esta opiniõ, la qual juzgo, por muy constante, se pueden ofrecer dos dificultades, responderè a ellas, y con vastante satisfacion, a lo que entiendo. La primera resulta, de que en dos Catalogos, que se hallan escritos, el vno, por Dorotheo, autor antiquissimo, y el otro por Eusebio Cesariense (en los quales, ponen los nombres de los setẽta y dos discipulos) en ninguno, señalan en esta Ierarchia, a San Indaleſio, ni a sus seys compañeros.

Doroth. in Synopsi, to. 2. Blibior. 5. P.

Respondese a la 1. dificultad.

Respondo, que de parecer del mismo Eusebio, no se halla, en parte alguna del mundo Catalogo, de los setenta y dos discipulos, que sea cabal y cumplido: y assi los libros del Dorotheo Tyrio, que los refiere todos, son tenidos por apocrifos, y el mismo Eusebio confiessa, que el no pudo descubrir, ni alcançar, todos los nombres, de los que llenan este sagrado numero de setenta y dos. Demas, que por auer sido tan misterioso, generalmente todos los discipulos, q̃ tuuo Christo, se reduzen a este numero, y se cuentan comprehendidos en el. Como tambien pertenecẽ, al numero de las doze sillas, segun dixo S. Agustin, no solo los doze Apostoles, sino todos los que han de juzgar, el mundo. *Non solum duodecim Apostoli, sed quotquot, prę dicaturi sunt, propter significationem vniuersitatis, ad sedes duodecim pertinent.* Muchos fuerõ los discipulos de Christo, y no solos setẽta y dos; pues en el dia de su gloriosa Ascension, apareciò a mas de quinientos juntos, segun lo testifica el Apostol San Pablo; y a todos les dixo, aquellas palabras, que refiere San Marcos, embiandolos por el mundo; Predicad el Euangelio a todas las criaturas. Y si como aduierte, Beda, escogiò Christo, doze Apostoles, por los doze Tribus de Israel, atẽdiẽdo a la reducion deste pueblo, por el medio Apostolico; tambien en segundo lugar, escogiò setẽta y dos discipulos, por las setenta y dos lenguas de Gentiles, en que entonces estaua diuidido el mundo: atendiendo en esto, a la conuersion de la Gentilidad. Y assi es claro, que estos setenta y dos discipulos, tambien yrian a predicar a las gentes, siguiẽdo a sus mayores Capitanes, y maestros de Cãpo, los Apoſtoles. Y todos se reduziran biẽn a la cõpañia de setenta y dos; pues con misterio fue señalado este numero, en orden a la reducion de los Gentiles. De suerte, que aunque San Indaleſio, no fuera, sino alguno de los muchos discipulos, que tuuo Christo, por su significacion misteriosa, se deue, ò puede reduzir al numero de los setẽta y dos. Como San Pablo, San Barnabe, y Santiago, el hermano del Señor (que es distincto de Santiago el menor) se cuentan entre los doze Apostoles, y no estan comprehendidos en el numero. Pero Ebretmo, a estos siete santos Obispos, de España, verdaderamente los constituye en el numero de los setenta y dos; y la razon lo pide, pues se le

Euseb. lib. 1. cap. 12.

Que todos los discipulos de Christo se reduzẽ al numero 72. aũq̃ fueron mas.

Sup. Ps. 86

1. Ad Cor. 15.

Marci vlt.

Beda in Lucam.

Bungo, en el num 72. cuenta todas estas lenguas.

le dieron, a Sãtiago por compañeros, para la conuersion de los Gentiles de estas partes; y los santos setenta y dos discipulos, fueron nombrados, en orden a este intento.

Respondese a la 2. dificultad.

La segunda dificultad, que yo hallo parece mas apretada, y resulta, de que la comun opinion de España, llama a estos siete Obispos, discipulos de Santiago. Y aun el Breuiario Romano, segun la nueua reformaciõ de Clemente VIII. dize, que son del numero, de los que conuirtiò en estas tierras, el Apostol, conforme a la tradicion de sus Iglesias. Ya veo, que lo dize; pero es solo referiendo la tradicion de España, para calificarla, respeto de la venida del santo Apostol. A esta, atiende principalmente nuestra tradicion, y no a la variedad de todos los sucessos, con que se suele referir su venida; vno de los quales, es este, de auer nombrado, en Obispos, a siete dẽ sus conuertidos. Pero esto, ni el Papa lo determina, sino, que solo lo refiere; ni nuestra tradicion atiende a otro mas, que a calificar por cierta, la predicacion de Santiago en España, de la qual dudaron algunos. Lo demas concerniente a las circunstancias y efetos, que hizo con ella; pertenece a opiniones prouables, introduzidas, vnas con mas fundamento, que otras. Y bien se entiende, que quanto a este punto, de auer sido los siete Obispos de los conuertidos por acà, la tradicion es solo prouable; pues los aficionados ala nueua historia de Lucio Dextro, deuen confessar, que estos siete discipulos, fueron del numero de los doze, que truxo Santiago en su compañia, desde Ierusalem. Porque su autor, a que tanto se arriman, lo dize, con expressas palabras. Y aun añade el mismo, q̃ no solo nombrò en Obispos de ciudades de España, a los dichos doze discipulos, que traxo consigo, sino, que criò de nueuo otros; y de todos concluye, que fueron estrangeros, de los discipulos huydos de Ierusalem, y no de los conuertidos por acà en España. En efeto, sin embargo de la opinion tan introduzida, entre las gentes (que los siete primeros Obispos de España, son de los conuertidos de Santiago, y que fueron muy pocos los que cõuirtió el Apostol) escriue Dextro, y lo siguen sus aficionados (tambien, quanto a esto) que verdaderamente los siete Obispos, no fueron de los conuertidos en estas tierras, sino santos discipulos del Señor, que vinieron cõ el, de Iudea: y en suma, que su predicaciõ fue con felicissima suerte, y muchissimos (ansi gentiles, como Iudios) los q̃ conuirtiò en España. Conforme a esto, no se me pũede imputar a culpa, el escriuir, que S. Indalesio, y sus seys compañeros, fueron de los setenta y dos discipulos: porque demas, que escriuo lo que hallo (y podrà escoger el lector, lo que le pareciere) no es cosa, prohibida, el opinar en este caso; ni contradize mi opinion a la venida de Santiago a nuestros Reynos de España, antes la califica, y apoya marauillosamente, como yo lo pretendo. A lo qual se junta, que no yerra en materia de historia, segun dixo Salustio, quien refiere y sigue, lo que dixeron autores graues y antiguos: *Non videtur errare, qui vtitur verbis, quæ summi auctores tradiderunt.* No son poco graues los autores, y fundamentos, que tengo referidos. Con esta opinion, contesta nuestro grauissimo historiador, Gerony mo Çurita, en sus Indices, llamando a San Indalesio, vno de los discipulos del Colegio de Santiago, y de los demas Apostoles, que aportaron con el, en las riueras de Andaluzia. Y si S. Indalesio ya vino con el Apostol, y era de la compañia de los otros discipulos, que tenian todos los Apostoles; claramente cõfiessa, que no fue de los conuertidos por acà, en nuestra España.

Fr. D. Murillo, ca. 7. & 8. de la Funda. del Pilar.

Salustio

In Indicib. pa. 34 y 35.

ña. Sus palabras son estas: *Nonas Aprilis, sacro Cœnæ Domini die, & item postero, 6. feria, sancta corpora Indalesij, & Iacobi eius discipuli, Vrcitanæ Ecclesiæ Episcoporum, quos ex sacro illo Collegio discipulorum, beati Iacobi, & aliorũ Apostolorum, in Bæticæ oras apulisse, comperimus, frequentissima celebritate, à Rege (Sancho) & Petro eius filio, in Cœnobio S. Ioannis Pinnatensis, conduntur: quę ab Almeriæ vrbe adducta, pie sancteq; à nostris coluntur.* Y aun es mas, que a entrãbos santos, cuyos cuerpos fueron trasladados a mi casa, desde Almeria, llama Çurira discipulos de todos los Apostoles, y venidos de Iudea, en España, con su patron, y maestro Santiago.

Los discipulos, q̃ lo fueron de Christo, tãbiẽ se llamaron de los Apostoles, y por que.

Y aduierto, que no es incõueniente, llamar, discipulos de Santiago, y de los Apostoles, a los que tambiẽ lo fueron de Christo: porque San Barnabe, fue vno de los setenta y dos discipulos, y cõdiscipulo de San Esteuan, y del Apostol San Pablo. Y todos tres (sin embargo desso) se llaman discipulos de Gamaliel, segũ graues autores. San Marcos, y San Lucas, fueron del numero de los setenta y dos discipulos, como escriuen, antiquissimos, y grauissimos santos; y Terculiano, al primero, llama discipulo de S. Pedro, y al segundo de San Pablo: *Capita magistrorum videri, quæ magistri promulgarunt.* Habla de los Euangelios, de San Marcos, y San Lucas, y los intitula, discipulos de los doze Apostoles, de quienes fueron interpretes, en sus historias. Y antes auia dicho, el proprio Terculiano, que la predicacion de los discipulos, fuera sospechosa, sino les assistieran sus maestros, y aun el mismo Christo, que a los Apostoles, los hizo sus maestros: *Quoniam prædicatio discipulorum suspecta fieri posset, de gloriæ studio, si non adsistat illis auctoritas magistrorum, imo Christi, qui magistros Apostolos fecit:* Y assi conforme, a esta costumbre, no es inconueniente, llamar discipulos de Santiago, a los que lo acompañaron en su predicacion, y lo fueron del mismo Christo. Y de aqui deuiò introduzirse, el llamar comunmẽte a estos santos siete Obispos, conuertidos de Santiago, porque los que lo fueron en España, se dezian discipulos deste santo Apostol. Y estos siete, tambien tuuieron este nombre, de sus discipulos; y por esso, equiuocandose en el nombre, vinieron a llamarlos, sus conuertidos. Demas, que segun S. Anacleto en sus Epistolas, segunda y tercera, y S. Zeferino en la primera, los Apostoles, por orden de Christo, hizieron eleccion de los setenta y dos discipulos; y assi, tãbien lo fueron de los Apostoles, y se pueden llamar, sus conuertidos, por la semejança de entrambos nombres.

Lorinus, in acta Apost. c. 5. ver. 5.

Concluyo este capitulo, añadiendo en confirmacion desto proprio, que segun vn gran Theologo, de nuestros tiempos, los Apostoles, q̃ son los principales discipulos de Christo, tambiẽ lo fueron de S. Pedro, y subditos suyos. Y en orden a esto, quiso el Señor, bautizar el de su propria mano, a solo el Apostol San Pedro, y que este santo bautizasse el, de la suya, a los demas Apostoles. Assi lo escriue, Euodio, discipulo del mismo San Pedro, y lo allara el curioso, si lo quisiere ver, en la carta, que llamã Lumen, y esta en Niceforo, en el libro 2. de su historia, en el capitulo 3. lo que tambien aprueua el sapientissimo Francisco Suarez. Y aun el mismo Euodio, añade, segun estos autores, que San Pedro, bautizo a Santiago, y a su hermano San Iuan Euangelista, y que todos tres (los que siempre fueron juntos, en recibir fauores de Christo) bautizaron de sus mano, a los demas Apostoles, y a los setenta y dos discipulos del Señor. Pues segun esta dotrina, muy corriente es, que San Indalesio, y sus seys compañeros, fueron bautizados, por el Apostol

Fr. Domi. Vañes 2. 2. S. Th. in a. 10. q. 327.

Euodio. Niceforo.

Suarez, 3. part. q. 66. disput. 1. sec. 1.

Alex. mẽge, in vita, S. Barnabe Simon Metaphras, in die 12. de Mayo.

Li. 4. Cõt. Marcionẽ, cap. 5.

ſtol Sãtiago, y que ſe apellidaſſen, por eſte reſpeto, diſcipulos ſuyos; aunque tambien lo eran de Chriſto, y de ſu miſterioſo numero de ſetenta y dos. Pero no conuertidos por el, acà en Eſpaña, ſino traydos en ſu compañia, para coadjutores ſuyos, en la reducion de deſtas tierras, a la obediẽcia del Euangelio. Los cõuertidos por acà fueron otros muchos, particularmente en la ciudad de Çaragoça, donde hallò mejor acogida el ſanto Apoſtol, con ſu predicacion Euangelica.

Cap. XXXI. Que vn Principe, llamado don Garcia, diò principio a la tranſlacion de S. Indaleſio, paſſando por San Iuan de la Peña, deſde Murcia, a Santiago de Galicia, a viſitar al ſanto Apoſtol.

Abida la calidad, de diſcipulo de Chriſto, que tuuo nueſtro San Indaleſio, y q̃ en Eſpaña lo traxo, el Apoſtol Santiago, por ſu compañero; comiença el Monge Ebretmo, la hiſtoria de ſu tranſlacion, diziendo; Que reynando en Aragon, y Pamplona el piadiſſimo Rey don Sancho Ramirez, y preſidiendo en ſu Real caſa de San Iuan de la Peña, el Abad don Sãcho, varon por ſu nacimiento noble, y por ſu virtud y bondad, bien conocido, criado en la religion, deſde ſu niñez, ſucediò la tranſlacion de S. Indaleſio, que tengo de referir. A eſte Abad don Sãcho, lo hõran mucho los Obiſpos de aquel tiempo, en ſus inſtrumentos, llamandolo varon ſantiſſimo. Al miſmo embiò el Rey por ſu Embaxador a Roma, para dar la obediẽcia, al Papa Gregorio VII. y alcançar de ſu beatitud, los grandes priuilegios, que impetrò, de libertad y exemcion, para eſta caſa y patronado de todas las rentas Eccleſiaſticas, para los Reyes de Aragon, ſegun lo afirma el miſmo Principe, en ſus inſtrumentos, ya referidos. Entre otras virtudes, que ſe refieren deſte Abad; dize, q̃ era notablemente aficionado a la veneracion de las ſantas reliquias; y q̃ quando eſtuuo en Roma, en el monte Caſino, y en Santiago de Galicia, viendolas, ſe reſoluia en lagrimas de deuocion, y ſuſpiraua, por enriquecer cõ ellas, ſu monaſterio de S. Iuan de la Peña, q̃ luego le venia a la memoria. Bien enemigo fue de Vigilancio, el qual llamaua, a las reliquias, por menoſprecio, *Puluis, fabilla, & neſcio quid.* Pero el fue vn necio, y como tal lo trata S. Geronimo, llamandolo; hõbre de cabeça mouida y enferma, a quien fuera juſto, entregar, atado de pies y manos, a vn Medico, para q̃ curaſſe ſu locura: *Hominẽ moticapitis, atq; Hypocratis vinculis aligandum.* Eſta es la cenſura, y calificacion, q̃ merecen los atreuidos hereges, q̃ oy deſiſtiman las ſantas reliquias; porq̃ como hombres carnales, no atienden, ſino al poluo exterior, y a la carne, y hueſſos ſin vida. No ſe acuerdan, q̃ cõforme a buen eſpiritu, el miſmo Dios, tiene por precioſo delãte de ſus ojos, todo lo muerto de ſus ſantos; y que ſegun el Profeta Dauid, el miſmo Señor, quiere ſer el cuſtodio de los hueſſos de ſus ſieruos, para q̃ a ninguno dellos, ſe pierda el reſpeto; *Cuſtodit Dominus omnia oſſa eorum, vnum ex his non conteretur.* Aſsi interpreta S. Aguſtin eſtos lugares, conueneciẽdo a los atreuidos, que menoſprecian, la veneracion de las ſantas reliquias. Y aun añade, q̃ ſon peores, q̃ los demonios; porq̃ eſtos, perſiguierõ a los Santos, en vida, y agora, los reuerencian en ſus ſepulcros; y huyẽ de la preſencia de ſus reliquias; mas los hereges, perſiguen a los Sãtos muertos, y dizen, que les dieran reuerencia, ſi tuuieran

Abad dõ Sãcho, y ſus calidades.

Adoracion de las reliquias, cõtra Vigilancio, y otros

Epiſt. cont. Vigilantiũ.

Pſal. 33.

S. Auguſt. ſerm. pinr. mart. 17.

tuuieran vida. *Cur ego non honorent corpus illud omnes fideles, quod reuerentur etiã demones? Quod aliquando afflixerunt in suplitio, sed modo glorificant in sepulcro.* Pero

El Abad dõ Sãcho porq̃ deſſeo traer el cuerpo de S. Indaleſio.

boluiendo a mi propoſito (aunque diuertirſe, en materia tan importante, es muy deuido) el Abad don Sancho, buelto de Roma, viuia con feruoroſiſſimos deſſeos, de traer a ſu caſa de San Iuan, el cuerpo del glorioſo S. Indaleſio. Era negocio, al parecer, impoſsible en aquellos tiempos; por hallarſe el ſanto, en partes tan remotas, ocupadas de Moros, y q̃ caſi todo el camino, eſtaua poſſeydo de infieles. Inſpirole Dios vn deſſeo de coſa tã impoſsible, porque para Dios, ninguna lo es, y el Abad, quando eſtuuo en Roma, ſupo del Papa Gregorio VII. (anſi de palabra, como por el tenor de la carta, que eſcriuiò a los Reyes dõ Alõſo de Caſtilla, y dõ Sãcho Ramirez de Aragõ) q̃ S. Indaleſio, y ſus otros ſeys compañeros, fueron los maeſtros de la fè, en nueſtra España, embiados por el Apoſtol S. Pedro, para ſu enſeñãza. De aqui deuiò tomar motiuo, para codiciar las reliquias deſte gran ſanto; porq̃ de ſu cuerpo, ſe tenia noticia, q̃ eſtaua, aunq̃ oculto, en vna Igleſia de ſu nõbre, jũto a la ciudad de Almeria, y de ningũ otro de ſus cõpañeros la auia en aquellos tiẽpos. Acrecentaua ſu deſſeo, ver q̃ por eſte monaſterio, paſſauã de Alemaña y Francia, inumerables peregrinos, a viſitar el Apoſtol Sãtiago, baxãdo por los puertos de Camfranc, donde para ſu comodidad, ſe hizo el Hoſpital famoſo, llamado de S. Chriſtina. Pareciale, q̃ eſtaria bien en eſta mõtaña S. Indaleſio, cõpañero del Apoſtol, para q̃ de vn camino, los peregrinos viſitaſſen a entrãbos (Apoſtol, y diſcipulo de Ieſu Chriſto) q̃ fundaron la fè de nueſtra España. Tãbiẽ ſe aumentaria ſu buen afecto, acordãdoſe, q̃ los ſantos, eſtuuieron en Çaragoça, y diſcurrierõ por eſtas tierras, y q̃ ſeria juſto, q̃ pues el vno, honraua a Cõpoſtella, en los fines de Eſpaña, el otro hõraſſe eſte Reyno, por donde entró la fè, y entrauan los peregrinos en ella. Sucediò pues, q̃ andando el Abad don Sancho, en eſtos penſamientos, paſsó en peregrinacion, por eſta caſa de San Iuan de la Peña, para yr a la ordinaria jornada de Sãtiago en Galicia, vn Principe, llamado don Garcia, deudo del miſmo Abad, q̃ venia de aq̃llas partes del Reyno de Murcia, en la qual tenia ſu habitacion y reſidencia. Poco antes ſignifica el autor, q̃ tuuo el Abad, reuelacion del cielo, en *alibio de ſu cuydado*, prometiendole, q̃ preſto vendria a ſu caſa meſagero, q̃ podria dar fin a ſus deſſeos, y q̃ el Señor, q̃ ſe hizo ſordo a las vozes de la Cananea, para prouar ſu fè, y deſpacharla, a lo vltimo, muy ſatisfecha, le auia negado ſu petició, cõ el miſmo intento, q̃ a ella. Con eſto el Abad, inſpirado de Dios, ſe reſoluiò de comunicar, y encaminar, ſus deſſeos, por el medio deſte Caualler, q̃ reſidia harto vezino, a la regiõ de Almeria, dõde eſtaua el cuerpo ſanto, y aſsi como a deudo, le hablò cõ grãde afecto, cerca de la piadoſa execucion de ſus intẽtos, pidiendole, que ayudaſſe a ellos. Don Garcia, ſe agradò tãto deſta caſa, y del buen acogimiẽto, q̃ hallò en ella, q̃ cõ deuoto, y ſanto afecto, ſe ofreciò, cõ ſu perſona, entregãdola, en la forma, q̃ entonces ſe acoſtũbraua, y de que ya tengo eſcrito, en el primer libro deſta hiſtoria. Ofreciò aſsi miſmo al Abad, por conſolarlo, que buelto a ſu tierra, con la ſalud, q̃ deſſeaua y pretendia, le fauoreceria, para ſu Conuento, con buena parte de ſu hazienda. Pero replicole ſu deudo, el Abad don Sancho, que ya el monaſterio la tenia ſobrada, y que ſolamente le pedia, trataſſe de enriquezerlo, con el ſanto cuerpo, que le ſuplicaua, procurando ſu tranſlacion a eſta ſancta cueua, deſde la ciudad

Nota.

Peregrinaciõ del Principe don Garcia, a San Iuã de la Peña, para paſſar a Sãtiago.

Dõ Garcia ſe haze Caualler de S. Iuan.

de Almeria. Ofreciò el Cauallero, q̃ lo haria, con todo secreto, y cautela, por no perder las pretẽsiones y hõras, q̃ tenia con los Reyes Moros, señores de la tierra, dõde estaua el cuerpo santo. Pidiò para esto, que le diesse vno, ò mas mõges de confiança, y prudẽcia, para q̃ lo acompañassen en habito dissimulado, quando el boluiesse de Cõpostella; porq̃ puesto en su tierra, el trabajaria, todo lo posible, para darle contẽto, en lo q̃ le pidia, y q̃ cõñasse de su industria, ayudandola cõ sus oraciones, que conseguiria su intento.

Euancio, Garcia monges, se encarde yr por el cuerpo santo.

Cõ esta resoluciõ, el Principe partiô para su romeria, y el Abad, lleno de regozijo, por la promesa, hablò luego, cõ dos de sus mõges (el vno llamado Euãcio sacristan desta real casa, y el otro Garcia.) Descubrioles, afablemẽte su intento, y el tesoro, q̃ auia hallado, por medio de aquel Cauallero su deudo, y q̃ cõuenia tenerlo encubierto, hasta, q̃ con la ayuda del cielo, y de aq̃l Principe, lo truxessen a esta cueua, como lo cõfiaua. Sẽtidissimas son las palabras, q̃ les dixo, en razõ de persuadirles este camino, tã dificultoso, como lo era, el q̃ auian de empreder. En efeto, que como el Padre Eterno, embiò a su hijo muy amado al mundo, sugeto, a muerte, por el bien de los hõbres; tambien el, su padre y hermano espiritual, los embiaua a ellos, sugetos al mismo peligro, por el bien y hõra desta casa. Concluye, diziẽdoles, con afecto; *Euntes ite, laborate, dum posletis, mittentes semina bonorum operum, vt in conspectu Dei, manipulos iustitiæ reportare valeatis. Parati stote vigilantes, in oratione, vt redeunte de S. Iacobo, propinquo nostro, cum illo, iter arripiatis in Domino.* Los mõges mouidos de buena fè, y teniendo en poco el peligro, a q̃ se ponian, respeto de la ayuda de Dios, q̃ se prometierõ por cierta; desde aquel punto comiẽçan a disponer la partida, con puntualidad, y obediencia.

Buelto don Garcia, de Cõpostella, acompañado destos religiosos, y con la bendicion santa del Abad, se partiò para Murcia, donde tenia su casa y residencia: si bien estaua toda aq̃lla tierra ocupada de Moros; segun lo aduierte la misma historia. No sabrè dezir, quien era este Principe, ò Cauallero; pero habla del Ebretmo, como de persona muy conocida y publica, en aquellos tiempos. Quando llegò a su propria casa, hallò vna nouedad en aquellas tierras (permitiẽdolo assi Dios, para facilitar el buen sucesso, q̃ pretẽdia) es a saber, q̃ los Reyes Moros de Seuilla, y de Almeria, a los quales auia dexado en paz, y muy confederados, andauan ya desauenidos, y en pendẽcia muy trauada, por auer vsurpado el de Almeria, al Hispalense, vna ciudad dicha Beharia, la qual era de su jurisdiciõ y territorio. Para recobrarla, el de Seuilla, mouido de vn gran furor, tenia ya apresstado su exercito muy poderoso, y mãdado llamar entre otros sus vasallos, al Cauallero D. Garcia, de quien voy hablãdo, para q̃ acompañado de los suyos, saliesse luego a fauorecer su causa. Acudiò al punto, con arta diligencia; porq̃ en 27. de Setiẽbre de aq̃l año, vigilia de S. Miguel (con buen numero de soldados; y entre ellos los dos Monges, en habito dissimulado) saliò de Murcia, y por espacio de diez dias llegò a la ciudad Bacitana, q̃ pienso, es Baeza, donde hallò, al Rey Moro de Seuilla; q̃ hazia cruel guerra, por todas las frõteras del de Almeria. De alli, dize, q̃ passaron èn otros quatro, cõ todo el exercito a la ciudad de Vrci, lugar bien oportuno, para deuelar, a Almeria; porq̃ no distaua, sino solas dos leguas della. Fue Vrci en lo antiguo, segũlo aduierte Ebretmo, ciudad muy populosa, donde tuuo su silla Episcopal, San Indalesio, y conuertida por el, a la fè de Iesu Christo nuestro Señor. En ella edificò el mismo santo

Partenpara Murcia el Prin cipe, y los dos monges.

Guerra entre los Reyes de Almeria, y Seuilla.

Con ocasiõ desta guerra, llegã los monges a Almeria.

Vrci destruyda por los Moros.

sãto, vna Iglesia, q̃ despues de su muerte, se acrecentò, y cõsagrò a su nõbre, haziendola celebre, el sepulcro, q̃ alli pusieron, los Christianos, cõ el cuerpo del santo Obispo. Y porq̃ los Moros, en la general ruyna de España, assolaron muchas ciudades, edificando cerca dellas, otras, a su proposito, entre las derruydas, fue vna, esta de Vrci, passando su gran poblacion, a la ciudad de Almeria, q̃ edificaron de nueuo, en lugar maritimo, y mas seguro. Solo, quedò en la antigua Vrci, el templo del santo, con algunas pocas casas de fieles, q̃ le hazian cõpañia, sin tener manifiesto el santo sepulcro, el qual auian escõdido, para librarlo de las manos infieles, q̃ siempre anduuierõ muy ocupadas, en quemar santas reliquias; Señaladamente, Abderramen, Rey de Cordoua; porq̃ como cuenta del, el Moro Rasis, en su historia, tuuo grã de ojariza con ellas, y abrasò todas quantas pudo auer a las manos. A esta ciudad antigua de Vrci, dize el autor, q̃ los Moros en aquellos tiempos, en q̃ se hizo la translacion de nuestro santo, la llamauã Paschena, y pienso, q̃ aun oy se llama Pagena. Pues en esta poblacion, de Vrci, ó Pagena, se alojò el Cauallero don Garcia, con sus soldados, y mõges, para deuelar a Almeria. Estos, aprouechandose de comodidad tan oportuna, yuan, y venian muy frequentemente al templo, donde estaua S. Indalesio, pidiendole a Dios, cõ oraciones, y ayunos, les manifestasse algunos Indicios, para hallar el sepulcro del santo, que tanto desseauan.

En Vrci, quedò el tẽplo de S. Indalesio.

Milagro cõ que se descubrio el sãto sepulcro de Indalesio.

Sucedió, q̃ la Magestad de Dios, q̃ como dize el Psalmista; Nunca duerme, ni pierde el cuydado, de los suyos, prouеyò, para el remedio destos, que durmiendo los dos monges en su proprio alojamiento, se le apareciesse al vno dellos (es a saber, a Euancio el sacristan) vn moço gallardo, adornado de vestiduras preciosas. Y juntamente le parecia, q̃ estaua en el tẽplo de S. Indalesio, continuando las oraciones, q̃ acostumbraua. Dixole, el hermoso jouen, con voz apazible: Amigo, que hazes en este tẽplo? Que buscas por el, lleuando los ojos, con tanto cuydado, por todos sus lugares, mas escõdidos, y secretos? Señor mio (le respondiò, Euãcio, con humildad y cortesia), querria saber, con certeza, el lugar, donde reposan las santas reliquias, del cuerpo de S. Indalesio, Obispo desta ciudad antigua: porque he sabido de muchos, que aqui fue encubierto por los Christianos, y no se sabe, dõde lo pusieron. Si esso desseas, le replicò el Angel (q̃ lo era el hermoso jouen, q̃ le hablaua) no dudes, y leuãtado su mano drecha, le dixo, mira, y atiẽde, a la parte dõde señalo, q̃ de tras de aquel altar, y a, su mano drecha, dõde vees, q̃ se leuãta, vna llama de fuego, de la tierra, alli hallaràs su sepulcro, cõ todos los huessos de su cuerpo, intactos. Porq̃ el mismo santo, no ha tenido gusto, de que persona alguna llegasse a ellos, hasta agora, q̃ tu los buscas, para lleuarlos de este lugar, a tu propria casa.

Con esta respuesta, el monge, en el discurso de su sueño, se hallaua interioramente, tan contento, q̃ le parecia, q̃ ya intẽtaua de salirse de la Iglesia, ya, q̃ se boluia a ella, por no perder de vista, el lugar santo, q̃ le señalaua, la llama, leuantandose de la tierra, como se lo aduertia, aq̃l mancebo. Sucedió assi mismo, q̃ en el discurso, deste su mistrioso sueño, andando contento, discurriẽdo por el templo, vió vn viejo venerable, adornado tambien de vestiduras preciosas, a quien habló, Euancio, preguntandole, quien era, y que ocupacion tenia en aquella Iglesia, que se lo dixesse por cortesia. Respondiò el Anciano: Hasta agora he sido el custodio deste santo templo, dedicado a San Indalesio, mi Señor: el quiere partirse deste lugar,

Apareee Santiago Obispo de Vrci, al monge Euancio.

para yr cõ voſotros, a vueſtra tierra, y yo tambiẽ quiero yr en ſu compañia: yrè ſin duda, pues por ſolo ſu reſpeto, permanecia en eſta Igleſia. Fue eſte viejo, ſegun eſtâ notado, en la margen de la miſma hiſtoria, Sãtiago, Obiſpo de la miſma ciudad de Vrci, y ſucceſſor en ella, a S. Indaleſio; y entrãbos, como dize Çurita, trãſladados a S. Iuan de la Peña. Y arto claro lo dizen eſtas palabras, enq̃ repararè deſpues mas de proposito. Con viſiõ tan maranilloſa, deſpertò el Monge Euancio, cõ ſumo regozijo, de q̃ diò cuẽta a ſu compañero, y entrambos gracias a Dios; porq̃ les deſcubria aquel camino, con que ſe prometian buen ſuceſſo.

En las trãſlaciones delos cuerpos ſãtos, como declara Dios ſu voluntad.

Y reparando yo, en eſta viſion tan miſterioſa, y en otras, q̃ tengo de referir, ſucedidas en la inuencion deſte cuerpo ſanto, y q̃ todas fueron apazibles; vengo a entender por ellas, q̃ fue particular guſto, de Dios, y voluntad del ſanto, q̃ lo ſacaſſen de aquel lugar oculto, para venir a mi caſa, y eſtar en ella manifieſto. Porq̃, quando no quiere Dios, q̃ ſus ſantos ſean trãſladados; ni en todo, ni en parte, conſiente, q̃ ſe leuanten ſus reliquias, embiando viſiones horribles, para impidirlo, cõtra los q̃ lo intentan; ſegun lo eſcriue expreſſamente S. Gregorio, en vna carta, a la Emperatriz Conſtancia Auguſta. Cuẽta el ſanto Papa de ſi proprio, q̃ auiendo mandado, mejorar el ſepulcro del Apoſtol S. Pablo, fue forçoſo cauar algo la tierra, encontorno del; y q̃ ſe deſcubrierõ, a caſo, algunos hueſſos ſantos; y no de los, q̃ ſe cõſeruauan dentro del ſepulcro. Pareciole al Preposito, de la obra, q̃ era bien leuantar, aquellos hueſſos, y trãſladarlos a otra parte; en q̃ puſo la mira; y al punto, le aparecierõ vnas figuras tan horrẽdas, y triſtes, q̃ con el aſombro, ſubitamente, perdiò la vida. Tãbien añade, que el ſanto Papa ſu predeceſſor, quiſo hazer algunos reparos al ſepulcro de S. Laurẽcio martyr. Y porq̃ no ſe ſabia, y aun dudauan, donde eſtaua, el venerable cuerpo del Leuita, andandolo buſcando, lo deſcubrierõ con ignorãcia; y todos los q̃ ſe hallarõ preſentes, monges, y manſionarios, quevieron el cuerpo, aunq̃ no ſe atriuieron a tocarlo, murieron dentro de diez dias. De tal ſuerte (pondera S. Gregorio) q̃ no quiſo Dios, q̃ quedaſſe con vida hombre alguno, de los que auian viſto el cuerpo de S. Laurẽcio. En lo qual parece, q̃ lo quiſo Dios reſpetar, como a ſu miſma perſona diuina; pues dixo de ella a Moyſen, *Non me videbit homo, & viuet;* no me puede ver el hombre acà en la tierra, y quedar con vida. Biẽ ſè, q̃ la falta de piedad, en los mal afectos, a nueſtra verdadera fè, ſuele reparar, en porq̃ los ſantos, ſe han de trãſladar, en vnos tiẽpos, y no en otros? Pero ya S. Aguſtin, les reſpõde a ſu pregunta: *Nemo diſputet, voluntas Dei, fidem querit, non queſtionem.* La voluntad de Dios, pide obediencia de fè, y no diſputa de razones.

Li. 4. epiſt. 30.

Suceſſo admirable, referido por S. Gregorio.

Hueſſos de S. Laurẽcio no quiſo, Dios que ſe tocaſſen.

Exod. 30.

Ser. 70. de Innentione S. Stephani.

Ca. XXXII. En que ſe proſigue la inuencion milagroſa, del cuerpo de S. Indaleſio, en la ciudad de Vrci.

CON gran deſſeo, aguardauan los dos monges de mi caſa, q̃ llegaſſe la mañana, para dezir, al Capitan don Garcia, la viſion miſterioſa, de Euancio, q̃ tengo referida. No fueron pereçoſos, en leuantarſe, venido el dia: y acõpañados de vn Capellan de aquel Principe, le contaron la hiſtoria, pidiendole ſu cõſejo y fauor en ella. Eſcuchòlos el Caualiero Chriſtiano, cõ ſumo regozijo, y ſatiſfacion de la voluntad de Dios, y guſto del ſanto, por tã manifieſtos Indicios, de q̃ queria dexar aq̃lla tierra, y ſu antiguo ſepulcro, por venir a tenerlo, en S. Iuan de la Peña. Luego comen-

çó

çò a tratar de los medios, mas oportunos, para ſacar el cuerpo ſanto, cõ toda cautela. Repreſentauaſele, por muy dificultuſo: porq̃ como en el exercito, q̃ alli eſtaua alojado, auia gran numero de Chriſtianos; eſtos ſiempre yuan y boluiã a la Igleſia del Santo, y la tenian ocupada a todas horas. Y era cierto el eſcandalo, y alboroto de aquel pueblo, ſi en aq̃lla ocaſion, intentaua̅ ſacar el cuerpo, porq̃ lo auian de entender, y ver, todos aquellos fieles; de los quales, no ſe podia prometer, que guardarian el ſecreto neceſſario. Reſoluio de comunicar, ſu buen intento, con ſolos dos ſoldados de confiança, hõbres de valor y prudencia, q̃ lo auiã acompañado en la jornada de Santiago, quãdo paſsò por S. Iuan de la Peña. Dixoles el ofrecimiento, q̃ tenia hecho, al Abad D. Sãcho, ſu deudo; cõjurolos, por la ſantidad, y buẽ acogimiẽto, q̃ auiã viſto en ſu ſanta cueua, y por el entregò de ſu perſona, q̃ hizo en eſta caſa, q̃ le ayudaſſen a deſempeñar la palabra, q̃ diò, en razon de embiar tan venerable reliquia. Añadiò, q̃ para el miſmo efeto, le vinierõ acõpañando, aq̃llos dos mõges, q̃ eſtauã preſentes, en habito diſsimulado, y q̃ en teſtimonio de la voluntad y guſto del proprio S. Indaleſio, auian tenido, en aq̃lla noche, la reuelacion ſanta, q̃ ſe ha referido, quedando, ciertos, del lugar dõde eſtauan ocultas las ſantas reliquias.

Comiença D. Garcia, con dos ſoldados ſu intento.

Los dos ſoldados tienen reuelacion del ſuceſſo.

En oyendo eſtas razones, entrãbos dos ſoldados, con increyble gozo, leuantaron las manos al cielo, y aſiendo de las del Principe don Garcia, le cõteſtaron la viſion, q̃ los mõges auiã tenido. Noſotros, dixieron (atropellandoſe el vno al otro, ſin auerſe comunicado entrãbos, ni entendido lo q̃ queria dezir el cõpañero) en eſta noche, no dudes en cllo; eſtauamos en vna Igleſia, y vimos a eſtos religioſos (ellos ſon en el aſpecto, y ſus ſemblãtes, muy bien los reconocemos) q̃ debajo de vn altar, cauãdo la tierra, cõ ſus proprias manos, ſacauan vn cuerpo ſanto, y que con antorchas encendidas, en las nueſtras, les ſeruiamos, entrãbos ados, de pajes de acha, para tã sãto miniſterio. Yo ſoñè eſto, dezia el vno; y repitiendo lo miſmo, el otro, conteſtaua ſu viſion con el primero, moſtrãdoſe entrãbos muy alegres, por auer recibido aq̃l fauor del cielo. Notable fue la admiracion, q̃ concibiò, oyẽdo eſtas razones, el Cauallero don Garcia. Pero eſtando, todos anſi ſuſpenſos, ſintierõ, ſubitamente el ſonido de vna trõpeta, y al pregonero, q̃ intimaua a voz en grito, por mandado del Rey Moro de Seuilla, q̃ al punto, ſalieſſe todo el exercito de aq̃l alojamiento, y caminaſſe, para Almeria, haziendo alto a la viſta de ſus puertas y murallas; porq̃ eſtaua reſuelto, en cõbatirla el dia ſiguiente. De nueuo ſe alegrò, el Principe Chriſtiano, oyendo aq̃l vando, y ſu mandamiento: porq̃ de ſalir el exercito de la ciudad de Vrci, cõ todos los q̃ eſtauã en ella, reſultaua el quedar, la Igleſia del Santo, deſocupada, y libre de todo peligro, para poder executar ſu intento, cõforme a ſus deſſeos. Con eſto, reſoluiò ſu platica, en q̃, los demas cinco, q̃ he dicho, ſe quedaſſen en el tẽplo: los dos ſoldados, a ſu puerta, para guardarla; y los demas, Monges y Capellan, para deſcubrir el teſoro, q̃ dentro del templo eſtaua eſcõdido; y que el yria, acõpañãdo al Rey, y põdria orden, en q̃ no ſe les dieſſe moleſtia, a los que quedauan ocupados en la obra.

Deſcubreſe el ſepulcro del Santo.

Partido ya el exercito, q̃ fue a las nueue horas de aq̃l dia, los miniſtros del deſcubrimiento, de aq̃llas Indias (ocupada por ellos la Igleſia de S. Indaleſio) ſe entregarõ al trabajo. Ya poco rato, como trabajauan cõ guſto, deſcubrierõ vn ſepulcro de alabaſtro biẽ cerrado por todas partes, de q̃ ſe prometierõ buẽ ſuceſſo: cobrãdo animo, llenos de conſuelo, por el, que les causò la vi

ſta, de aquel nueuo Çenotafio religioſo: porque luego creyerõ, que era del ſanto, que pretendian. Inſiſtieron gran rato, en ſu tarea, por deshazer aquella machina, q̃ ſe les defendia mucho, por eſtar muy fortificada. Y allà a la tarde, faltando ya la luz del cielo, vieron el cuerpo ſanto, con mucho regozijo, y no les ſucediò el daño, que a los que vieron el cuerpo de San Laurencio, como cuenta San Gregorio. Confuſos, con las tinieblas, y temiendo deſiſtir de lo començado, por ellas, *ſuplicaron al ſanto*, q̃ de la mucha calidad, q̃ tenia en el cielo, les embiaſſe alguna partezilla, para poder cõcluyr aquella tranſlacion, q̃ pretẽdian, para ſu nueua gloria con las gentes; pues eſtauan tan ciertos de la voluntad diuina. O ſanto le dizen (ſegun la relacion de Ebretmo) embia la luz, que te pedimos, paraque tus aficionados tengan eſta prenda, y ſeñal cierta, de tu voluntad, y guſto, con que quieres ſer traſladado, y por ello, te celebren alegre fieſta, aſsi como ya la celebran al glorioſo tranſito, q̃ hiziſte deſta vida. De donde reſulta, que ya en lo mas antiguo, y ſu rezo Gotico, ſe celebaua fieſta a eſte ſanto, y ſegun parece por memorias de mi caſa, era en primero dia del mes de Mayo. Eſtãdo aſsi cõfuſos los mõges, impedidos en ſu exercicio, por la oſcuridad de la noche, concluyda la oracion, que hizieron al ſanto, el ſe les moſtrò luego, propicio, ofreciẽdoles luz baſtante, para proſeguir y acabar ſu obra. Vieron entre la tierra, junto al miſmo ſepulcro, donde cauauan, vnos cirios enterrados, tã largos y grueſſos, q̃ podian ſeruir, para ocho, y mas noches, ſi en tantas, ſe huuiera de proſeguir, aquel trabajo. Fue eſte, biẽ claro teſtimonio, q̃ dió el cielo, del guſto, q̃ tiene Dios, en q̃ ſe enciendan luzes, en la veneracion de las sãtas reliquias, cõtra el parecer de Vigilancio, y de otros hereges, q̃ juzgan por ſu perſiuo eſte gaſto, y que ſe emplearia mejor, en otras obras de caridad. Pero reſpondele S. Geronymo; q̃ es ſu querella, ſemejãte a la de Iudas, quando daua por perdido, el vnguento, cõ q̃ vngia la Madalena, los pies de Chriſto. Verdad es, q̃ ni el Señor tenia neceſsidad de aquel vnguento, ni los ſantos Martyres la tienẽ, de la luz de nueſtros cirios; pero, como la Madalena, hizo aquella vncion, en honra de Chriſto, y fue alabado ſu buen eſpiritu; tambien ſon dignos de alabanças, los que encendien luzes a las ſantas reliquias, y merecẽ premio a la medida de ſu buena fè y afecto. *Neq; enim Chriſtus, indigebat vnguento neque martyres lumine cereorum, & tamen illa mulier, in honorem Chriſti hoc fecit, deuotioque mentis eius recipitur; & quicunque aſcendunt cereos, ſecundum fidem ſuam habent mercedẽ.*

A prueua ſe encender luzes en la veneracion de los ſantos.

S. Ger. cõt. Vigilantiũ.

Hallados pues los cirios, luego los monges, encendierõ algunos; aſsi por hõra de las ſantas reliquias, como por tener luz, para ver lo q̃ hazian. Quitaron la piedra del ſepulcro, con q̃ eſtaua cubierto, y luego ſaliò tan buẽ olor y fragancia, que los dexò admirados, pareciendoles, q̃ en aquel punto fueron arrebatados al cielo. Miraron con mas cuydado la piedra, y hallaron en el reuerſo della, eſcrito cõ caracteres antiguos Latinos, eſte epitafio.

Hic requieſcit Indaleſius, primus Pontifex Vrcitanæ ciuitatis, ordinatus à ſanctis Apoſtolis Romæ.

Aqui repoſa Indaleſio, primer Pontifice, de la ciudad de Vrci, ordenado por los bienauenturados Apoſtoles, en Roma. Y porq̃ eſte letrero, con ſu eſcritura, podria cauſar cõfuſion a los letores, lo declararè en el capitulo ſiguiente, por no interrumpir el trabajo de nueſtros mõges; pues aunq̃ ellos lo ſuſpendieron algun rato, por reconocer la piedra, y ſu epitafio: pero luego boluieron alegres, a proſeguir ſu tarea, que tenian empeçada.

Milagro ſucedido quãdo ſe deſcubrio el ſanto cuerpo.

Hallado

Hallado pues, el epitafio, y descubierto ya el santo cuerpo, cargarõ lo q̃ pudieron de tan preciosas reliquias, en aquella noche, dexando lo restãte, para el dia siguiente. La ocasion, q̃ tuuieron, para no proseguir la obra, que estaua començada, y con tanto gusto, fue cierto miedo, q̃ les causaron vnos ladrones Ismaelitas, q̃ cerca de la media noche, se quisierõ acoger a la Iglesia. Estos instados de su culpa, viendo a los cinco, q̃ estauan dentro del templo, los acometieron, con piedras, tan furiosamente, que huuieran recibido muy grande daño dellos, si el santo (a quien acudieron los mõges, con muy feruorosa oracion) no huuiera hecho retirar a los vandidos, obrando milagro muy manifiesto. Mas hallãdose solas, cinco personas, cõcibieron vn justo temor, y este los obligò, a recogerse, a su alojamiento, con la parte del cuerpo santo, que ya tenian; dexando bien cubierto el sepulcro, para continuar su obra, en el dia siguiente. Pero salidos de la Iglesia, acordaron, partir luego cõ las santas reliquias, para dar cuenta del suceſſo a D. Garcia, q̃ se hallaua ausẽte cõ el exercito, por sola distãcia de dos leguas. Increyble fue el gozo, q̃ recibiò este Principe, viendo en su presencia aq̃l tesoro. Y porq̃ sus soldados fieles, estauan muy tristes, en aquella sazõ; dize Ebretmo, q̃ los consolò, haziendoles participantes de aquella nueua, encargandolos el secreto, porq̃ no llegasse a noticia de los naturales de aq̃l territorio. Naciales su desconsuelo, de q̃ en entrãbos exercitos, de los dos Reyes Moros, se hallauan muchos Christianos, obligados de la miserable cõdiciõ de aquellos tiẽpos, a seguir las vanderas infieles, y pelear, como subditos a sus Reyes. La batalla estaua aplazada, para el dia siguiẽte, y temian el derramamiẽto de mucha sangre Christiana; y por este hõrado respeto, todos estauan tristes. Acudierõ, como buenos Catholicos, a inuocar al santo, y cõ feruoroso afecto, pusieron en sus manos, el remedio de aquel peligro, suplicãdo a S. Indalesio, euitasse, con su intercesion, el encuẽtro, y muertes de los sieruos de Iesu Christo: porq̃, si el negocio llegaua a batalla, era forçoso, q̃ de entrãbas partes muriessen muchos. Hizolo assi el santo, y fue para ellos en esta ocasion, lo que dixo el Sabio; Espiritu de paz, al tiempo del mayor furor bellico: *In tempore iracundiæ factus est reconciliatio.* Eccles. 41. Porq̃ estando los campos, para acometer, el vno, cõtra el otro, los soldados en hileras, llenos de ira, aguardãdo la señal, para cerrar cada vno, contra su enemigo, se oyò a deshora vna trõpeta, y con ella vn vando del Rey de Seuilla; por el qual mãdaua, q̃ se retirasse su exercito, y era el q̃ auia de acometer, y q̃ cada vno se boluiesse a su estãcia, hasta, q̃ otra cosa fuesse ordenada. *Hoc tam dulci miraculo*, dize el autor, *glorificatus est, beatus confessor, trãslationis suæ in primordio.* Y fue como si dixera: Con milagro de tan buẽ gusto, fue glorificado el santo Confessor, luego en los principios de su trãslaciõ. Con este su cesso, consultaron los monges, cõ don Garcia, el orden, q̃ deuian seguir, para acabar de entregarse, de las reliqnias q̃ dexaron en el sepulcro. Dioles para esto, otros ocho soldados, y mãdamiẽto, q̃ puestos a la puerta del tẽplo, lo guardassen, miẽtras los demas continuauan en su exercicio. Hizose en el otro dia siguiẽte, cõforme a su desseo, y los mõges quedaron apoderados de todo el sãto cuerpo, boluiẽdo acerrar el sepulcro, en q̃ fue hallado. ¶ Carga, quãto a esto Ebretmo la cõsideraciõ, parecièdole, q̃ pues no cae la oja del arbol, sin la volũtad de Dios, q̃ no fue a caso, sino particular prouidẽcia suya, el auerse interrumpido la translacion del santo, por tiempo de dos dias. Dos luzes ocupa la translacion de Indale-

Buẽ discurso de Ebretmo

do, y en dos dias es leuantado de tierra; porq̃ dos ſon los dias, en que ſe vee Ieſu Chriſto ſu maeſtro, y dos ſon las alas, con que ſe ſube volando de la tierra, a los deſſeos del cielo; ſon a ſaber, el amor de Dios, y del proximo. Con eſtas alas ſe remontò mucho eſte ſanto, como lo teſtifican ſus grandes peregrinaciones; de Iudea a Eſpaña, acompañando dos vezes al Apoſtol Santiago, vna viuo, y otra muerto; y de Eſpaña a Roma, para boluer a peregrinar por todas ſus Prouincias, en beneficio de los hombres, ofreciendo ſu trabajo, y ſangre, por el bien de ſus proximos, y amor de Ieſu Chriſto. Y tambien, porque tenia ordenado, el Señor, para honra de ſu ſieruo Indaleſio, que gozaſſe de dos dias feſtiuos en ſu Igleſia, que ſon los de ſu muerte, y tranſlaciõ, q̃ella le celebra: en teſtimonio deſto, dize, q̃ el leuantamiento de ſu cuerpo, durò, por eſpacio de dos dias. Y aduierto, que no le fueron inmediatos, porque ſe interpuſo, el dia, en que los ſoldados eſtuuieron en el exercito, con don Garcia; lo qual tam poco carece de miſterio, pues dos dias inmediatos, ſon ſimbolo de diſcordia, por loqual no echò Dios ſu bendiciõ; (ſegun lo aduierte S. Geronymo) ſobre el dia ſegundo inmediato, al primero de la creacion, como la diò de ſus mano a todos los otros dias.

Hieron. in Ageum, c. 1. & l. cõt. Iobinia, & Epiſtol. ad Paniachi S. Rufinũ.

Capit. XXXIII. En el qual ſe declara el epitafio, que ſe hallò en el ſepulcro de S. Indaleſio, y como fue embiado eſte ſanto, por los Apoſtoles, S. Pedro, y San Pablo a Eſpaña.

EN quanto eſcriue el epitafio, que ſe hallò, en el ſepulcro de nueſtro ſanto, ſegun lo vimos en el capitulo precedẽte, que a S. Indaleſio lo ordenarõ en Obiſpo, los ſantos Apoſtoles en Roma; conteſta con lo que han dicho Pedro de Natalibus, el Papa Gregorio VII. y comũmẽte los autores. Lo qual no repugna, a loq̃ afirma el nueuo Breuiario, q̃ a eſte ſanto, y a ſus demas cõpañeros, los embiò S. Pedro a Eſpaña. El Lic. Eſcolano, repara en eſta aſerciõ, para tener por mas prouable, q̃ no fue embiado pòr el Apoſtol S. Pablo. Pero el nueuo rezo, aũq̃ refiere, q̃ los embiò S. Pedro, no dize, q̃ el ſolo, ſino, q̃ eſte Apoſtol los ordenò, denotando la ſuprema poteſtad, q̃ tenia en la Igleſia, en razõ de lo qual haze memoria de ſolo Pedro, quanto al ordenarlos: ſin embargo, q̃ tambien ſe hallò S. Pablo, a la miſsion deſtos ſantos diſcipulos. Las palabras del Papa Gregorio VII. ſon muy claras: *Septem Epiſcopos ab vrbe Romana, ad inſtituendum Hiſpaniæ populos, à Petro, & Paulo Apoſtolis, directos fuiſſe, qui deſtructa idolatria, Chriſtianitatem fundarunt, religionẽ plantauerunt, & Eccleſias ſuo ſanguine dedicarunt, veſtra diligentia, non ignorat.* Bueltas en nueſtra lẽgua, quieren dezir: No ignora vueſtra diligencia, q̃ deſde Roma fueron embiados, por los Apoſtoles San Pedro, y S. Pablo, ſiete Obiſpos, para inſtruyr los pueblos de Eſpaña: los quales deſtruyda la idolatria, fundaron la religion Chriſtiana, y dedicaron ſus Igleſias, con el derramamiento de ſu propria ſangre. De donde reſulta, que aunque ſea de Lucio Dextro, la hiſtoria, que ſe publica, a ſu nõbre, y a la ſombra de ſu grãde antiguedad, ſe engañò eſte autor, diziendo, que los doze diſcipulos, q̃ truxo cõſigo el Apoſtol Santiago (y cuenta entre ellos, a San Indaleſio) ya venian ordenados de Obiſpos, y presbiteros, reſpectiuamente los q̃ lo eran. Porque ſi S. Pedro, ordenò dentro de Roma, a Indaleſio (como lo deuemos cõfeſſar, en fuerça de las palabras del Papa Greg. VII. de lo q̃ dize el rezo Romano, y ſe hallò en eſte epitafio) quando partiò Santiago, para Eſpaña, aun no auia eſtado el Sãto Apoſtol, en aquella

P. de Nat. in Cat. Sãt. 15. Maij.

Decad. 1. li. 2. c. 3. n. 7.

Li. 1. Epiſt. Pont. epiſt. 64.

Luc. Dext. an. 37. refe rido por Murillo, Fund. del Pilar, ca. 7. y 8.

H. Dexto en el año 37. dize q̃ Indaleſio fue ordenado a los 23. años por los Apoſtoles

Tinge, es a ſaber, q̃ eſtan obras 6. q̃ en paz bitorio y en obra vbrio menor como ſe ve en la anotacion del fol. 586. y allí no ſe contradize en nada porque dize q̃ eſtas mismas 7. los boluio a embiar a eſpaña ordenados y entonces de obiſpos de S. Pedro.

aquella Ciudad, y por el mismo caso, no pudierõ venir ordenados de Obispos.

Averigua se el tiẽpo en que fue ordenado San Indalesio del Obispo por el Apostol S. Pedro.

La dificultad consiste, en averiguar, en q̃ tiẽpo, y ocasion, los ordenò san Pedro, dẽtro de Roma, y les dio los poderes, para boluer a España, a ser Obispos en las Prouincias, que tuuieron a su cargo. Y no puede ser constãte lo que algunos afirman, que, quãdo vinierõ, estos Sãtos, segũda vez a España, con el cuerpo de su Maestro, el Apostol Santiago, passaron por Roma, y que entonces les dieron su comission, san Pedro, y san Pablo: porque, es cosa muy cierta, que en aquel tiempo, los Apostoles, aun no auian llegado en aquella Ciudad: segun lo averigua Baronio, con bien graues fundamentos. Los Apostoles, no salieron de Ierusalẽ, ni se derramaron por el mundo, hasta el año de 44. despues, que el Rey Herodes, mandò degollar al Apostol Sãtiago, que fue en quinze de Março, del mismo año. Y aduierto, que sin embargo desto, ya el Apostol Sãtiago, auia venido a nuestra España, porq̃ como lo declaran nuestras historias, con particular prouidencia del cielo; ya el Santo, auia predicado en estas partes, y buelto a Ierusalen, a dar cuenta a sus compañeros, del buen acogimiẽto, que hallaua la palabra de Dios; en estas tierras. Pues en esse proprio año de 44. san Indalesio, y sus demas compañeros, sacaron el cuerpo del Apostol, y puesto en Iopen, lugar marítimo, lo traxeron a España, en vna naue, y llegò a ella en 25. de Iulio del mismo. De donde, resulta muy claro, que estos siete discipulos, no fuerõ ordenados, en Obispos por el Apostol sã Pedro, en Roma, en esta ocasion (aunq̃ pretenda Escolano, que entonces passaron por Roma); porque ni teniã, paraque acercarse a esta Ciudad, ni el Apostol san Pedro habitaua en ella por estos tiempos. Y es esto tan llano, que se comprueua con la misma Escritura sagrada: porque luego, que Herodes quitò la vida a Santiago, echò mano de san Pedro, y lo tuuo en prisiones, muy aherrojado, hasta que lo sacò dellas el Angel, en las Calendas de Agosto de aquel año, quando ya el cuerpo de nuestro Patrõ, auia aportado en España. *Act. c. 12.*

Y no se defiende bien, este moderno, diziendo, que quando truxeron, a depositar el Santo cuerpo, entre nosotros, por fuerza, huuo de ser, en el año de cincuenta y ocho del Nacimiento de Christo, quando san Pedro, y san Pablo, ya estauã en Roma. Porq̃ esta fuerça, este moderno es, quiẽ la haze, presuponiendo, lo que no es verisimil, q̃ quando los discipulos de Santiago venian a España, con el cuerpo del Apostol, fueron ordenados, en aquella ocasiõ, por san Pedro, y san Pablo, y por el consiguiente, que no pudo ser este sucesso, antes del año de cincuenta y ocho. Porque, segũ la comun opinio, (y lo dize con palabras expressas Ebreemo, en la translacion de nuestro Santo) en el mismo año, en que Santiago fue dagollado, que fue el de 44. se departieron los Apostoles por el mundo, y fue traydo a España, el sãto cuerpo de nuestro Patron. Verdad es, que, Escolano, reprehende a Vaseo (aũque con harta poca justicia) de auer sẽalado este año de 44. para la translacio del Apostol, mouido, de que le consta, que aun viuia en aquel año, pero, deuiera aduertir, que esso era en el principio del, y q̃ murio a manos de Herodes, en quinze de Março, del mismo: y assi Vaseo, no anduuo errado, en escriuir la translacion, en dicho año. Demas, que, segun el docto Mariana, la muerte de nustro Apostol, fue en el año de 42. y algunos la ponen en el de 40. Por todo lo dicho, juzgo, por muy llano, con el Maestro Diago, que despues de auer hecho su jornada, san Indalesio, cõ sus discipulos, con el Santo *Lori. in Apo. c. 12. in princ.* *Deca. 1. l. 2. c. 3. n. 8.* *Ana. del. l. 6. c. 20.*

cuerpo del Apoſtol, y aun predicado, por harto tiẽpo, en diferentes tierras de Eſpaña, boluierõ otra vez a Roma, y en ella fueron ordenados, en Obiſpos, por ſan Pedro, y embiados por el, en eſta ocaſiõ, a continuar la reduciõ de Eſpaña, como ſe contiene en eſte Epitaño. Con eſto, conteſtan marauilloſamẽte las liciones antiguas de mi caſa, hechas por el miſmo Ebretmo, luego que ſe transladò ſan Indaleſio. Porq̃, auiendo tratado en la quarta, de como los ſiete ſantos diſcipulos, llegaron con el cuerpo de ſu Maeſtro, a Eſpaña; pueſtolo en vna honrada ſepultura, y predicado, por muchos dias en ella, con gran fruto de ſus naturales; y que en eſte medio, el Apoſtol ſan Pedro, dexò a Ieruſalen, y llegò a Roma; añade luego en la 5. leccio; q̃ todos ſiete diſcipulos acordaron boluer, y que boluieron a Roma, a dar razon, al Apoſtol, de los ſucceſſos, q̃ haſta entõces auiã tenido, en Eſpaña. San Pedro, en eſta ocaſiõ, dize, que dio gracias a Dios por el buẽ acogimiẽto, q̃ hllaua ſu palabra en eſtas partes: y ordenados en Obiſpos, les dio ſu comiſiõ, para q̃ boluieſſen a ſer Prelados enlas Ciudades de Eſpaña, q̃ cada vno ſeñalaſſe. Ponedre aqui toda la liciõ, enteramẽte, por ſer notable, y tan antiguo, y claro teſtimonio deſta verdad: *Quia dux, & eorum Princeps, Iacobus, martyrio fuerat coronatus, recogitantes ſeptem eius diſcipuli, quod Petro eſſet cõceſſum totius Eccleſiæ dominiũ; eum agredi ſtuduerunt. Qui Romam dum veniſſent, referentibus eis, quomodo illùc, vbi beati Iacobi, Magiſtri ſui, corpus, condierãt, peruenisſent, quãtaq; Deus, per ſui Apoſtoli merita, & eorũ prædicationẽ, egiſſet, gaudio magno repletus, gratias Deo egit, quod etiã in remotis, occidẽtalis mũdi partibus, annũtiaretur nomẽ Dñi. Indè, ex ea authoritate, qua & ipſe à Chriſto cõfirmatus fuerat, sãctos viros cõfirmãs, benedixit, & pro, vt ordo diuinus expetit, ſpiritualis Prælationis priuilegio, eos aſſignauit, & ad vlteriora etiã Hiſpaniæ loca, progredi eos, præcipit. Qui, ita, ab eo licẽtia, & benedictione, accepta, Acitanã ciuatẽ, deueniũt, & ex inde acceptabilius, digniusq̃: exſequti ſunt, chriſtianæ teſtificationis officium.*

La miſma opiniõ ſigue el padre fray Diego Murillo, comprouãdola cõ expreſſas palabras de Flauio Dextro: *Sepulto corpore ſacratiſsimi Magiſtri, Torquatus, Theſifon, Indaleſius, Romã petunt, & à beato Petro cõſecrati Põtifices, ad meridianas Hiſpaniæ partes, ſcilicet ad Beticã prædicaturi, reuertũtur.* Quieren dezir: Auiẽdo Torquato, Indaleſio, y los demas ſus compañeros, ſepultado el cuerpo de ſu Maeſtro, ſe parten para Roma; dedonde, conſagrados ya, en Pontifices, por el Apoſtol ſan Pedro, ſe bueluen a predicar en las partes meridionales de Eſpaña, es à ſaber, en la Andaluzia, y ſu comarca. Pero no es juſto, paſſar en ſilẽcio, q̃ eſte autor anduuo falto de memoria, quãto a eſto; porq̃ tenia dicho en el año de 37. q̃ entre los doze dicipulos, compañeros de Santiago, en ſu venida a Eſpaña, fueron eſtos ſiete, cuyos nombres declara, y dize, que nueſtro Apoſtol, los creò Obiſpos, con otros mas denueuo, para otras Ciudades. Si el los hizo Obiſpos, falta fue de memoria, añadir deſpues, que ſan Pedro los ordenò de ſu mano, en viage, q̃ hizierõ a Roma, deſpues de auer ſepultado a ſu maeſtro! Por eſtas cõtradiciones, y otras impropriedades biẽ notorias, ſoſpechã muchos, q̃ es incierto eſte volumẽ; otros lo cõdenã con toda reſoluciõ; y algunos hablãdo cõ mas tẽplãça, juzgã, q̃ a la sõbra deſte autor, y d̃ ſu antiguedad, ſe hã interpueſto muchas coſas añadidas, y q̃ ſe puede dezir deſte libro, lo q̃ aduirtio Lipſio, reſpeto de los cometarios de Ceſar: *Lege, rele-*
ge: multa otioſa reperies, diſiũcta, intrincata, interpolata, repetita; vt omnino nõ abſit, quin ad hãc, veluti priſci operis eſtatuã nouella aliqua acceſſerit, & imperita manus.

Lib. del Pilar, ca. 10. ad fin.

Murillo en el miſmo libro, p. 60. col. 1. y 2.

Cenſura del volumẽ de Lucio Dextro.

Electo. li. 2. c. 7.

H. Engañase el autor en dezir q̃ Pedro embiò 37. discipulos. Ya q̃ eſtos ſiete diſcipulos fueſſen los ordenados de obiſpos. Dos dellos 13. diſcipulos q̃ allà nombra, los dos q̃ eſtan obiſpos, y entre eſtos no auia ninguno destos ſiete. an- tes bien a eſtos dize q̃ los hizo el apoſtol, a Indaleſio, Cecilio, Eſiſonte, Yſicio y Calocero q̃ embiò, a Torquato, Secundo, Inocencio y Eufragio Lectores q̃ eſtaua, y otros. Tanto ſin razon arguye contra la autoridad de la hiſtoria de Pedro.

Yo quisiera dezir mi censura, debaxo de la correcio del sabio, por tenerla escrita bien largamẽte, pero dexo de hazerlo, mouido de justos respetos. En effeto, estos Escritores abraçã mi opinion, que san Indalesio, fue consagrado en Obispo, por el Apostol san Pedro, dentro de Roma; y que esto sucedio, en segunda ausencia, que hizo de España, despues de auer dado sepultura a su Maestro.

Ann. de Va le. li. 4. c. 6.

El año, en que sucedio esta cõsagracion de nuestro santo, y de sus demas compañeros, dize el Maestro Diago, que fue luego en el siguiẽte, despues de auer sepultado al Apostol, en Galicia; es a saber en el de quarenta y cinco. Y aunque lo comprueua con Vaseo, y Pedro Galesino, se deue juzgar por incierto; por lo que se cõtiene en este Epitafio, y dixo el Papa Gregorio Septimo (ya referido); que estos Sãtos siete dicipulos, fueron embiados, por entrambos Apostoles san Pedro, y san Pablo. Porque es cosa muy aueriguada, que el Apostol san Pablo, aun no auia llegado a Roma, en el año de 45. como lo pudiera prouar facilmente, con Baronio, y otros autores. Por esta razon, es fuerça dezir, quela buelta de san Indalesio, para Roma, fue mas adelante, quando ya san Pablo auia entrado en aquella Ciudad, sin q̃ se pueda señalar el año cõ pũtualidad.

Cap. XXXIIII. De lo que sucedio con el cuerpo de san Indalesio en la ciudad de Murcia, y Valencia, quando lo trayan a san Iuan de la Peña.

DOluiendo al hilo de mi historia, no cesso la guerra, entre los dos Reyes moros, aũque se suspendio en aquel dia, por el milagro, que obrò el Santo, a ruegos de sus deuotos, como tẽgo referido. Por este respeto, aunq̃ los mõges teniã ya en su poder el sagrado cuerpo, se vuierõ de detener, por harto tiẽpo, en aq̃lla tierra, alojados entre soldados, cõ el arrimo del Cauallero don Garcia. Conseruauan el cuerpo santo, con recato, lleuando, bien conseruadas y atadas sus preciosas reliquias, cõ la mayor veneracion, que podian, haziendo con ellas alto, dõde quiera que el exercito lo hazia. Sucedio, q̃ vna tarde, caminando a cierto puesto, sobreuino la noche, mucho antes de llegar a el; y assi, fue forzoso, alojarse enel cãpo, sin recato, por la escuridad del tiẽpo; dedonde resultò, quedar las reliquias, en puesto harto indecẽte. En la misma noche, apareciò el Santo, vestido de Pontifical, a vn soldado, y cõ rostro apazible, le dixo: Entra en la tienda de don Garcia, y di a los dos monges, que estan alojados en ella, q̃ mejor cuydado tuuieron de acomodar bien sus cuerpos, que mis Reliquias: de hoy mas, que miren el lugar, donde las ponen. Con este auiso, y el que les dio el soldado, luego los mõges, miraron, el q̃ al presente tenian; y hallaron el arca, en que yuan, junto a los hueſſos de vn animal inmundo. Dedõ de coligieron la gran pureça del Espiritu de Indalesio; pues resplandeciendo en el cielo, como el Sol, (cuya luz, no puede ensuciar el cieno) con todo esso, quiso apartar de su cuerpo, vna macula tan sutil, y leue.

Milagro, que obrò Dios por las santas reliquias.

Desecho el exercito, y concluyda ya la guerra (cuyo sucesso no recuenta por no ser al proposito de su historia), se boluio el Cauallero don Garcia a la ciũdad de Murcia, en cuyas casas, estuuierõ las santas Reliquias, por tiempo de vn mes, sin que el Principe diesse orden en remitirlas, a esta sãta cueua, como lo tenia offrecido. Y aduierto, antes de proseguir la historia, que desta yda, y buelta, de dõ Garcia,

Llegan a Murcia las santas reliquias.

cia, desde Murcia, donde tenia su Palacio, a Vrci, donde fue la Cathedral de san Indaleſio, ſe colige, con euidencia, que a la antigua Vrci, no reſponde en eſtos tiempos, Murcia, Ciudad vezina de Origuela. Aunque el Licenciado Eſcolano, le da eſte ſitio, inſiſtiendo, en prouarlo con razones, que, cierto, no lo conuẽcen. Demas, que la verdad es en cõtrario, conforme a la antigua Geografia, pues, ſegun Plinio, el ſegundo, la antigua Vrci, eſtaua fuera de la Eſpaña vlterior, y cõteſtando cõ el Ptolomeo, quiere que ſea el primer pueblo de la citerior, puesto a la coſta y riberas del mar. Todo lo qual repugna claramente, a la ciudad de Murcia, que eſtà mas de ocho leguas de ſu ribera, y dẽtro de lo que llamauã Eſpaña vlterior, y en effecto, diſtãte de Vrci poco menos, de treynta leguas. Pues eſtãdo detenido en eſta Ciudad ẽ Murcia, el cuerpo de el Santo, dize la hiſtoria, que ſe apareciò San Indaleſio, paſſado el dicho mes, a vn hombre fiel, en Lorca, diſtante de Murcia cincuenta millas, en el ſilencio de la noche, y le dixo: Ponte, en camino, para la ciudad de Murcia, y a vnos monges peregrinos, que hallaràs alli, en el Palacio de don Garcia, diles, de mi parte, que ſoy Indaleſio, y que, porque reſpetos, no proſiguen ſu camino, haſta llegar con mis hueſſos, al lugar, q̃ me tienẽ prometido? Que apreiten ſu jornada, y no ſe detẽgan; porque ſi yo quiſiera quedar en eſtas Prouincias, no huuiera ſalido de mi propria Igleſia. O egregio Santo, que, en vida, menoſpreciaſte, los Palacios terrenos, por el eterno, de la gloria; y en muerte, por venir a eſta montaña, y ſu venerable cueba, oluidaſte la tierra rica, fertil, y delicioſa, dõde eſtauas: y juntamente hazias inſtãcia, porque te ſacaſſen del Palacio de Murcia, en que te hallauas? Sin duda, que, como tan grangero en los bienes, y talentos, que Dios le encomendò, mandandole, que negociaſſe, con ellos, haſta ſu buelta a juyzio: *Negotiamini dum venio*; en orden a eſta grangeria de almas, viendo, que ya la de aquella tierra, erã poca, y pobre, y que por acà, auia de ſer muy caudalo-ſa, como luego lo fue, deſcubriendoſe Indaleſio, vn gran negociante del cielo; quiſo ſalir de Vrci, y de todos ſus confines, ocupados de infieles; y deſſeò tanto el venir a san Iuan de la Peña, y ſus montañas.

Deca. 1. li. 6 c. 4. num. 9 & 10.

Plinius.

Math. 25.

2. Aparicion del sãto milagroſa.

Conforme a eſto ſu deſſeo, fue el auiſo, que dio al hombre de Lorca. Pero, aunque lo entendieron los mõges, y ſupo dõ Garcia, por algunos reſperos no puſierõ, luego en execuciõ, ſu mãdamiẽto. No ſè, ſi el regalo d' la tierra, por deſcãſar d' la moleſtia paſſada, q̃ les cauſo la milica, los hizo perezoſos, en cumplir lo que el Santo mandaua; o, ſi el Cauallero los detenia, por gozar mas tiempo de aquel teſoro, buſcando ocaſiones, para enriquezer con el, ſu Ciudad, y caſa. Para mas deſpertar ſu diligencia, moſtrandoſe Indaleſio deſſeoſiſſimo de llegar, a la mia, q̃ hoy le goza, boluio mas de cerca, a inſiſtir en el proprio auiſo, que auia dado al de Lorca. Apareciòſe en habito de Pontifical, lleno de canas, y cõ el ſemblante enojado, a vn muy familiar del Cauallero don Garcia, y eſtando quieto en ſu cama, hiriole en el hombro, diziendo: Atiende a lo que te digo, que es coſa que te importa; y me conuiene. Quien eres, ſeñor, y que es lo que me mandas, reſpondio el ſoldado. Yo ſoy Indaleſio, le replicò el Santo; que contra mi voluntad y guſto, eſtoy detenido, en eſta tierra. Leuantate deſſa cama, deſpierta a eſſos monges, y a tu ſeñor don Garcia, y diles a todos, q̃ para el dia del Iueues de la Cena ſanta, no me depoſiten dentro de la Igleſia de san Iuan Baptiſta, que es el lugar de mi deſſeo, y el que me tienen prometido, que ni ellos, ni yo, ſaldremos

3. Aparicio del sã to para q̃ truceſſen ſus reliquias a sã Iuã de la Peña.

mos perpetuamente desta Ciudad.

Multiplica Dios milagros para q̃ saqué el sãto de Murcia.

Tampoco, por este segundo auiso milagroso, acudierõ luego, a loque el Santo ordenaua. Alegauan por escusa, que se detenian, para preuenir las cosas necessarias; pues era justo, lleuar, con gran reuerencia y honra, aquella tan preciosa Margarita. Multiplicò Dios, señales, en la salida, que hizo su pueblo de Egypto, en la qual se transladaron los huessos del santo Ioseph, segun el mismo lo tenia ordenado, y lo cuenta la Escritura. Y para sacar, nuestros monges, de Murcia, y trasladar el cuerpo de san Indalesio, tambiẽ obrò Dios muchas marauillas; y a lo vltimo la que agora dirè, bien parecida a las de Egypto. Esta la tomò Dios, por instrumento, para atemorizar, a dõ Garcia, como se aprouechò delas otras, para conuencer a Pharaon en su dureza: porque tambiẽ, este Cauallero se mostraua reuelde a la salida del Santo, aũque, so color de la gran deuocion que le tenia. En fuerza deste su buen affeto, celebrando a Indalesio, cierta Vigilia; dentro de aquel Palacio, cõ muchas luzes y regozijos, se sintio en el, vn tan gran terremoto, que toda la casa, amenaçaua, cayda. Los moradores, se salieron fuera, dexando a solos los monges en ella. Passado poco rato, se vieron grandes y espesas nubes, que en cõtorno del Palacio, arrojauã, tãta llubia, granizo, truenos, y rayos, quantos y quales, no se auian visto jamas, en aquella tierra. Y en lo que mas fueron, estas señales, muy parecidas a dos de las de Egypto, es; en que los truenos, rayos, y granizo de aquel tiempo, no alcãçarõ a tocar en la tierra, dõde viuiã, los Hebreos. Lo mismo sucedio en otra plaga, dela escuridad del ayre, cõ sus tinieblas espesas, porq̃ no vuo persona d̃ Gitano, q̃ por los tres dias d̃ su duracio; viesse a otra, ni se mouiesse d̃l lugar y puesto, enq̃ le cogieron. De suerte, que la falta de luz, solamente lo fue, para las casas y personas de los mismos Gitanos. Por donde andaua el pueblo de Dios, auia luz, y se conociã, como antes, los vnos a los otros. Pues a este modo, en estas vltimos señales, que ordenò san Indalesio, para la salida de su cuerpo, detenido en la ciudad de Murcia, los truenos, fuego, agua, y terremoto, tan solamente, rodeauan el Palacio de dõ Garcia; y las nubes, y falta de luz, no se estendieron a otra parte. Antes, aduierte la historia, que en todo lo restante de la Ciudad, el cielo estana sereno y apazible; y no se pareciò, ni sintio, semejante terremoto. Otro milagro, semejãte a este, cuenta san Gregorio Papa, q̃ sucedio en Roma, para impedir los Apostoles san Pedro, y san Pablo, cierta translacion de sus cuerpos, que intentaron, vnos naturales de sus tierras. Dize, que a poco tiempo, que padecieron estos Santos, vinieron a Roma, ciertos frayles, de la parte del Oriente, para lleuar consigo, aquellos santos cuerpos de sus ciudadanos; y q̃ auiẽdolos lleuado, por espacio de dos millas, hasta el lugar, llamado las Catacumbas, los depositaron alli, para proseguir en el dia siguiente su camino. Pero, al tiempo, que los quisieron poner en el; sintieron tan terribles truenos, relãpagos, y rayos, que llenos de temor, desistieron de su empressa, entendiendo, que aquella era la voluntad diuina. Salieron, al punto, de Roma, algunos christianos, y restituyendolos, a su Ciudad, dize el santo, que entonces fueron puestos, en el lugar, que tenian en sus dias.

S. Gre. li. 4 epist. 30.

Ponderase vna de las plagas de Egypto.

En effeto, en esta vltima plaga, y señal tan del cielo, resoluio el Principe, cuyo nombre tantas vezes se ha repetido, que los monges, partiessen luego, con las santas Reliquias. Acompañola el, cõ su persona, y cõ las de sus soldados, hasta sacarlas de la Ciudad, por espacio de seys millas; dedonde se boluio

Sale el cuerpo d̃ el sãto de Murcia.

boluio con hartas lagrimas, a Murcia, y remitio el Santo, cargado de ricos dones, aſsi de oro y plata, como de telas y paños finos. Embiò tambien ſus menſageros, con cartas al Rey de Denia, paraque con grande animo, hiziеſſe buen acogimiento a los monges, aſſegurandole, que con ello, lo dexaria muy obligado, demas de lo que ya lo eſtaua, de otros tiempos. El Rey moro de Denia, de quien no ſe eſcriue ſu nombre (y ſegun la concurrencia del año, ſe llamaua, Abenalfage, o Abenut, harto amigo de chriſtianos, como lo aduiertē Eſcolano, y Diago, entre las coſas de aquellos ſiglos) recibio los monges, y cuerpo Santo, con mucha honra y corteſia; y, con la miſma, los encaminò deſde ſu Ciudad a la de Valencia, contentos, y ſeguros, para la qual, tambiēn lleuauan cartas del proprio don Garcia.

Entra el Santo en Valēcia, y quiē reynaua en aq̄lla ciudad.

Tāpoco ſe dize, en nueſtra hiſtoria, quien reynaua en Valencia, aunque ſe aduierte, que eſtaua en poder de moros. Pero, pues eſto ſuccedio en el año de 1084. por el mes de Março, no ſabre dezir, ſi era Abubecar, que murio en eſte proprio año; o el Rey Yahia, que en el miſmo fue reſtituydo en ſu Reyno, por muerte de eſſe otro ſu cōtrario, por mandado del Rey don Alō ſo de Caſtilla. Eſte embiò, para ello, al Conde Albar Fernandez, Capitan del Cid, ſegū lo recuētan los miſmos hiſtoriadores; por cuyo reſpeto, el proprio Yahia, cayó en deſgracia de los Valencianos, y fue, por Abubecar, deſpoſſeydo de ſu Reyno. Eſtando la ciudad de Valēcia, en poder de qualquiera de entrambos moros, fue facil, el buen acogimiento del cuerpo del ſanto, con publicidad. Porque, Yahia (y el huuo de ſer, ſegū la cuenta de Diago) era muy amigo de chriſtianos, y ſe acabaua, de reſtituyr en el Reyno, por ſu mano. Tāto, que ſe eſcriue del, que admitio en ſu tiempo, y dentro de ſu Ciudad al Obiſpo don Geronimo de Petragoras, o Viſquio, para conſuelo de los chriſtianos, que viuian en ella. Y ſi acaſo, era el Rey Abubecar, tambien es creyble, el buen acogimiēto: porque fue hombre bien pacifico, ycō federado con el moro de Denia, que le embiò los monges muy encomendados. Pero ſiguiendo a otros hiſtoriadores de aquel Reyno, Abubecar, ya era muerto deſde el año de ochenta, con que ſe facilitò mas el buē acogimiento, que alli hallaron nueſtros monges; porque Yahia, fue, conocidamente, amigo de Chriſtianos, y que deſpues perdio la vida por ello.

Eſc. Dec. 1 lib. 2. c. 19

Anna. li. 6 c. 12.

Llegados, con las ſantas Reliquias, a Valencia (de la qual dize Ebretmo, autor de la hiſtoria, que le quadra biē el nombre, *Valens pietate*, Ciudad poderoſa, y ſeñalada en piedad; que de tan largos ſiglos, conſerua eſta virtud, y por ella, es hoy conocida, y famoſa en el mundo), vió el Santo, de vna muy grande, con vn miſerable chriſtano, q̄ eſtaua captiuo, en poder de vn mercader de aquella Ciudad, tratante, en eſclauos. Tenia el amo reſuelto, de paſſarlo en Africa, para vēderlo, en ella, a algun otro moro, que ſe auentajaſſe en la paga, conforme a ſu deſſeo; y eſtaua aplaçado el dia ſiguiente, para hazer eſta jornada. El eſclauo chriſtiano, en aquella noche, huyó de la caſa del moro, y ſe acogiò, a la de vn chriſtiano, vezino de la miſma ciudad de Valencia, y pidiole, con lagrimas, que cerraſſe bien ſus puertas, y a el dētro dellas, para eſcapar del peligro, en q̄ ſe hallaua. Eſtauan, a la ſazon, apoſentados nueſtros monges, con el cuerpo de ſan Indaleſio, en la poſada de otro chriſtiano rico, q̄ ſe llamaua Seruādo; y con la fama de ſu venida, ſe paſſarō a ella, el eſclauo fugitiuo, y ſu nueuo hueſped, para pedir a los peregrinos, que ſacaſſen, de la Ciudad, en ſu compañia, aquel miſerable, en habito diſimulado.

Milagro, que hizo el sāto en Valencia, notable.

mulado. Harto temieron los miniſtros, que lleuauan al Santo, algun mal ſuceſſo, ſi ſe interponian, a fauorecer la fuga de aquel eſclauo: pero, atendiẽdo, a que era obra de tanta piedad, y confiados en la interceſsion de ſan Indaleſio, le offrecieron ſu acogimiẽto, y que lo ſacarian, de la Ciudad, en ſu compañia. El mercader moro, quando hallò la falta de ſu eſclauo, inſtado del interes, que perdia, lo buſcò con diligẽcia, por todas las calles y plaças del pueblo. A lo vltimo, hechò ſu juyzio, y bien acertado, que ſu fugitiuo, deuia eſtar eſcõdido, en la caſa de Seruando, y que trataria de ſalirſe de la Ciudad, en tropa, y diſimulado, cõ los que lleuauan aquella Reliquia, y tenian ſaluoconducto, para que no los ofendieſſen. Conforme a ſu penſamiento, el moro diſpuſo el remedio. Ordenò, que en entrãbas puertas dela gran puente de Valẽcia, por dõde, era fuerça, que los mõges hizieſſen ſu viage, para venir a eſta tierra, ſe puſieſſen, vn hermano ſuyo, y otros amigos, cõ buẽ numero de miniſtros de la juſticia, y el miſmo ſe puſo en centinela, a viſta de la propria caſa dé Seruando, cõ animo dè reconocer la gente, luego que ſe abrieſſe la puerta. Abierta eſta, por la mañana, y ſalidos en la calle los dos monges, cõ los demas de la Ciudad, q̃ quiſieron acõpañar al Santo, en harto numero, y entre ellos el eſclauo: el amo, codicioſo, los reconocio a todos, vno por vno. Y aunque tuuo clara viſta, para reconocer a los demas; permitio Dios, que no conocieſſe a ſu ſieruo, aunque lo cogio por la mano, y lo mirò bien al roſtro. La miſma diligencia hizo el hermano del mercader, q̃ aguardaua en la primera puerta de la puente de Valencia; y tambien le faltò clara viſta, para conocer al chriſtiano; que muy bien conocia; y en eſta ocaſion hablò con el miſmo, y lo tuuo a la viſta de ſus ojos. Y lo que ſu cedio a entrambos hermanos moros, acontecio a ſus amigos, en la ſegunda puerta de la puente, que ſe les paſsò el eſclauo, ſin ſer conocido; ordenãndolo aſsi Dios, para mayor gloria de la tranſlacion de ſu Santo. Eſtupẽdo ſeria, el temor de aquel pobre hõbre, viendoſe reconocer, de ſu miſmo dueño, aquien auia ofendido, y lo buſcaua, para caſtigar ſu atreuimiẽto: y grande fue, ſin duda, ſu regozijo, quando ſintio la fuerça deſte milagro, repetido en tres ocaſiones, tan en beneficio de ſu libertad. Pero, a la medida de todo, fue ſu agradecimiento; porque, reconocido a tã gran fauor, acompañò las ſantas Reliquias haſta ſan Iuan de la Peña, donde repetia, muy de ordinario, ſu grande miedo y aſsombro, que tuuo, quando ſe vio en manos de los q̃ inueſtigauan ſu perſona, para perderla; y luego ſu increyble regozijo, por verſe libre de peligro tan manifieſto. Y añade el proprio Ebretmo, que el vio al eſclauo en eſta Real caſa de ſan Iuan de la Peña: y le oyò, muchas vezes, de ſu propia boca, repreſentar ſu temor, y juntamente ſu alegria; por razon del milagro, que he dicho: *Sicque, per Dei miſericordiam, & beati viri præſẽtiam, liberatus eſt captiuus, ſicut nos eum vidimus, & ab ore eius audiuimus. O quantus erat, & in ore captiui metus, cum triſtitia, cùm dominum ſuum, cuſtodesque eius, quos ipſe benè agnoſcebat, ſibi occurrere videbat; ſeque intueri aſpiciebat: & quàta rurſus lætitia, vt ſe, non recognoſci, per beati viri meritum, ſenſit.*

Deſta ſuerte ſalio el cuerpo de ſan Indaleſio de Valencia, Ciudad iluſtre, en la qual eſtuuo, el Santo, dos vezes. En vida, la primera, con el Apoſtol Sãtiago, pues anduuo ſiempre en ſu compañia: y dize el Libro de ſan Cecilio, hallado en nueſtros dias, en el Monte ſanto de Garnada, que el Apoſtol predicò en Valencia, y conteſtò ſu doctrina, entre otros milagros, cõ traer agua

Sale el cuerpo de el sãto de Valencia. y que en ella eſtuuo en vida.

agua del cielo, en tiempo, que estaua, por todas partes muy alegre y sereno. La segunda, quando boluio de Roma, ordenado por el Apostol san Pedro; pues consta, por lo que dize la leccion quinta deste Santo (la qual, ya dexo escrita, y se escriuio; mas ha de quinientos años), que passò, buelto de Roma, juntamente con sus compañeros, a la ciudad de Aci, que agora es Guadix, en el Andaluzia. Y es claro, que haziẽdo su camino por tierra, como dizẽ, q̃ lo hizierõ; los Santos siete discipulos, puestos en España, auian de passar por el camino drecho, que es la ciudad de Valencia, y su Reyno. Y aun quiere el Maestro Diago, que passò san Indalesio, otra tercera vez por ella, es a saber, quando huyendo de la saña delos ministros de Neron, se vino a Piedrapisada, deste Reyno de Aragon, donde acabò la vida. Pero, ya se ha dicho, que este fue engaño de Beuter, y de otros, que lo han seguido: porque su cuerpo, se hallò en Vrci, lugar de la Andaluzia, y de allà lo traen, estos monges, como vengo diziendo, para depositarlo en esta Real casa de san Iuan de la Peña, segun veremos en el capitulo siguiente.

Ana. de Valen. li. 4. capi. 6.

Cap. XXXV. De como el cuerpo de san Indalesio llegò a san Iuan de la Peña, y fue recebido por los Reyes don Sancho Ramirez, y su hijo don Pedro Sanchez, y del lugar, donde se puso

DE la ciudad de Valẽcia, fue el cuerpo sãto, en quatro dias à la de Tortosa, posseyda del Rey moro de Denia, en aquellos tiẽpos; y por este respecto, el acogimiento fue sin peligro. Estuuieron alli los monges, sola vna noche, y el dia siguiente, dize la historia, que llegaron a Flix, y passado el rio Hebro, aportò el cuerpo santo, felizmente, a la ciudad de Lerida; aunq̃ caminando siempre entre moros. Por huyr dellos, y su peligro, subierõ por Ribagorça; porque Barbastro, Huesca, y lo demas de la tierra llana, que era el camino drecho, estaua ocupado de infieles. Pero librò Dios a sus ministros, del poder de tanto Barbaros. Y apartãdose dellos, por lo alto de las montañas de Ribagorça, y Sobrarue, llegaron a los confines de las de Iaca, en vna Iglesia, llamada santa Maria de Vallaran, sujeta al monesterio de san Iuan de la Peña; en la qual, por aquel tiempo, auia monges Benitos de la obediencia de mi casa. Aqui se detuuo dos dias el cuerpo santo; y los ministros, que lo trayan, embiarõ vn mẽsagero, con cartas de auiso, para el Abad, don Sancho, dandole razon de todos sus buenos sucessos; y en effeto, q̃ ya Dios le offrecia el cumplimiento de sus feruorosos desseos. Congregò, luego, sus monges, en Capitulo; y leydas las cartas, fue extraordinario el regozijo, q̃ todos concibieron, por nueua de tan gran fauor y consuelo. Vnos (dize Ebretmo, q̃ se hallò presente al caso) leuãtauan las manos al cielo: otros, derramando dulces lagrimas de cõtento, heriã sus pechos, y miraua cada vno a su cõpañero, sin poderle hablar de gozo: y finalmẽte, postrados todos por tierra, dierõ gracias a Dios, por aquella gran merced, q̃ recibiã de su mano. De alli partieron juntos a dar la nueba al Rey don Sancho Ramirez, el qual, jũtamente con su hijo dõ Pedro, se hallaua dentro deste monasterio, passãdo en el, el tiempo santo de la Quaresma, como en todas las otras, lo acostũbraua: *Finito Capitulo, vt decebat, nunciatum est, idẽ salutare nunciũ, Regi Sancio, eiusq; filio Petro, qui, ibi, more solito sanctæ, dies obseruabãt Quadragesimæ.* No fue menor el regozijo, q̃ tuuo el Rey don Sancho, y manifestò, con

Llegã las reliquias, a S. Maria de Vallaran.

con señales exteriores, con tan buena nueua, porlo mucho, q̃ auia procurado la venida de S. Indaleſio, a eſta ſu Real caſa. Alegroſe cõ el Rey toda ſu corte; y luego corrio la nueua por todo el Reyno (de biẽ cortos limites, en aq̃llos tiẽpos), la qual cauſò increyble gozo, en ſus vaſſallos, y mouio ſus animos, paraque vinieſſen innumerables, al recibimiento de tan rico teſoro.

Llega ſan Indaleſio a ſan Iuã en dia de Iueues sãto.

Biẽ quiſiera eſte Principe, preuenir deſpacio, vna gran demõſtracion de ſu buẽ affecto, para cõ el Sãto; pero luego dio ordẽ, q̃en todo caſo, llegaſsẽ las sãtas Reliqias, para entrar en eſta caſa el dia del Iueues sato; pues el miſmo Indaleſio auia declárado ſu guſto, en la viſiõ, q̃ eſtà referida, q̃ queria entrar en eſte dia. En el ſe ordenò, por la mañana, vna biẽ deuota proceſsiõ, en la qual ſalierõ el Abad, dõ Sãcho, y ſus mõges, todos cõ capas ricas, veſtidos de blãco. Y uã los Reyes, dõ Sãcho, y D. Pedro, acõpañados de ſus ricos hõbres, y caualleros, a los quales ſeguia vna grã multitud de pueblos, todos cõ luzes en las manos, y lagrimas de cõtento en los ojos. Y aduierte la hiſtoria, q̃ lo q̃ mas adornò eſta proceſsiõ, y el ſolẽne recibimiẽtõ del Santo; fueron los muchos pobres, q̃ ſe hallarõ en ella, y ſe auian cõgregado en eſta caſa, para recibir la grãde limoſna, que en cada vn año, el Rey don Sãcho les hazia, en ſamejãte dia del Iueues ſanto; y en eſte, fue mas auẽtajada, que en todos. Y aũ, de aqui tomò el Rey motiuo, para fũdar, como la fundò, vna buena limoſna en eſta caſa, laqual ſe auia de repartir en cada vn año, en dia tã myſterioſo, haziẽdo, para ella, tributarios, a los Reyes ſus ſuceſſores, como ya ſe ha viſto en ſus donaciones. Y aũ ordenò, eſte piadoſo Principe, en memoria delas tres perſonas, mas principales, q̃ cõ currierõ a eſte recibimiẽto; y adoraron primero la sãta reliquia (sõ aſaber, el miſmo Rey, ſu hijo el Rey dõ Pedro, y el Abad dõ Sãcho) q̃ comieſſẽ tres pobres, perpetuamẽte en el refitorio, cada el dia, en vna meſa aparte, y ſeles dieſſe dela miſma comida, q̃ a los mõges; los qualesſe llamauã los pobres del Rey dõ Sãcho, como lo he viſto en el regiſtro del año, 1390. folio 136. Subio, pues, el acõpañamiẽto, a lomas alto del mõte, q̃eſtà ſobre el monaſterio, en cuyo hermoſiſsimo llano, eſtaua aguardãdo el sãto cuerpo, puеſto ſobre vn rico Altar, acõpañãdo ãlos mõges, q̃lo trayan, y de otra mucha gẽte, q̃ ſeguian las ſantas Reliquias, deſpues q̃ entrarõ en tierra ã chriſtianos.

Notable piedad de el Rey dõ Sancho Ramirez

Parecẽ, q̃ eſte llano, q̃ es vna grande plaça, y deſpues acà, ſe llama de S. Indaleſio, loformò aſsi naturaleza; porſitio acomodado para eſte grã recibimiẽto. Porq̃ eſtà cercado, de innumerables pinos, q̃ ſe encũbrã haſta el cielo, dexãdo en medio vn verde prado, matizado ã grã variedad de flores; tã igual y llano, como ſi ſe vuiera hecho acordel, ſin hallarſe vna piedra, q̃ofẽda, ni mata leuãtada ſobre la yerba, ã q̃ eſtà cubierto. En medio deſta plaça, q̃ ſiruiò ãvn hermoſiſsimo teatro, para eſta fieſta, recibio el Rey dõ Sãcho el cuerpo de S. Indaleſio, cõ aclamaciõ, muſica, y regozijo, vſãdo los miniſtros ãla Igleſia delas ceremonias sãtas, q̃ ſe acoſtũbrã en ſemejãtes ocaſiones. La deuocion deſte Principe, en la adoraciõ, q̃hizo ala sãta reliquia, fue muy exẽplar, dãdo el biẽ venido al sãto; (para horar aſta ſu caſa) y a Dios las gracias, porq̃ le embiaua en ſu tiẽpo, vno ãſus sãtos diſcipulos, cõ q̃ viſitò a Eſpaña en los principios de ſu Fè, prometiẽdoſe, cõ tal protector, victoria de ſus enemigos los infieles, la qual le ſuplico, poniẽdo por interceſſor al sãto. Y bañãdo cõ muchas lagrimas, ſus Reales mexillas, cõ ellas ſe conouio el pueblo, y a vozes inuocarõ todos al sãto, pidiẽdole larga vida para el Rey. Adoradas ya las ſantas Reliquias, ſe puſierõ en manos de dõ Sãcho, Prior del claustro de eſta Real caſa, varon

Deſcribeſe el llano de ſan Indaleſio y el recebimiẽto, que en el hizo el Rey.

de santas costũbres, y vida inculpable, para q̃ las baxasse a ella; y sucedio luego en su persona, vn milagro a vista de todos, q̃ acreceto el regozijo, de los q̃ se hallauã presẽtes. Tenia este religioso venerable, de muchos dias, el braço izquierdo, muy lisiado, de enfermedad, incurable, y llegãdo a el las sãtas reliquias, lo sintio sano: de q̃, a vozes, dio cuẽta al Rey, gracias a Dios, y mil alabãças al Sãto confessor. Cõ ellas, y cõtinuãdo la capilla de cãtores el, *Te Deũ laudamus*, entro el sãto cuerpo por esta Iglesia de san Iuã, en aquella mañana; donde, para solẽnizar su translacio, se le dixo esta Collecta, q̃ nos dexo escrita el mismo autor: *Concede nobis, Præsul venerãde, Indaletij, trãslationẽ tuã celebrãtib⁹, vt sicut de loco ad locũ, hodierna die, trãsferri voluisti, sic nos precibus tuis, de vitiis ad virtutes, trãsire mereamur, vt in Galilea, quæ, trãsmigratio interpretatur, Deũ videre valeamus, præstante Dño nostro Iesu Christo. Qui viuis & regnas in sæcula sæculorum. Amen.* O santo Pontifice, leuanta luego la voz Ebretmo, q̃ tãto desseaste la venida, a esta cueba; ya, la prouidẽcia de Dios, te ha puesto en ella; y el q̃ fue precursor, q̃ dispuso los caminos incultos para q̃ viniesse Dios a la tierra, viño antes a este lugar tan inculto y fragoso, y lo hizo habitacion y morada, digna de tu grandeza. Repossa ya, ò siervo de Dios, en ella, para el biẽ de toda esta montaña: *Eia, ò serue Dei, gaude, & lætare, quia vides quod diu cõcupisti? Ecce tenes, quod diu expectasti, amicabiliter, inquã, amplectere, ò dilecta Dei anima, tuis in amplexibus populum irruentem.*

Milagro notable.

Nota.

Y cargando yo la consideracio, sobre tan viuos desseos, como mostro este Santo, de querer venir a san Iuã de la Peña, segu lo testifican, las muchas reuelaciones, que en razon desto tengo historiadas, hallo, que fue voluntad d Dios, para premiar cõ ella venida la buena obediẽcia del Rey dõ Sancho Ramirez, a la Sede Apostolica. Fue premio, dauer introduzido, el rezo y ceremonias Romanas, dexãdo las Goticas, quãdo se mostraua toda España reuelde, a los mandamientos de los Sũmos Pontifices; lo qual se comenco en mi casa, y con asistencia de vn Cardenal, Legado Apostolico, como ya queda dicho, y nos lo cõceden todos los Coronistas. Fundome, en que el Papa Gregorio Septimo, en la carta, q̃ escriuio, pocos años antes, desta ocasiõ, a los Reyes de España, les aduierte, q̃ los primeros, que fundarõ la Fè de España, fuerõ siete Obispos, Indalesio, y sus cõpañeros, embiados desde Roma, por los Apostoles san Pedro, y san Pablo, para plãtar la religiõ, y enseñar, como enseñaron, en ella, el culto del oficio diuino. De donde concluye diziẽdo, q̃ pues esto es assi (es a saber, que sus primeros padres de la Fè, viniẽrõ de Roma, y plãtaron, por aca, el oficio diuino Ecclesiastico, q̃ de alli truxerõ), q̃ deue España, seguir, en los ritos, y oficio diuino, lo q̃ enseña el Papa Innocẽcio, en la carta, que escriuio al Obispo Eugubino; que cõuiene, dexar todas otras ceremonias, y ritos, y seguir, lo q̃ la sãta Iglesia Romana, guarda, de la qual es cierto, q̃ las de España toma rõ su principio. De suerte, q̃ el Papa cõuẽce a los Reyes destas tierras, para q̃ abracẽ las costũbres de la Iglesia de Roma, y dexẽ qualesquiere otras (son a saber, las Goticas, q̃ assaua tan introduzidas), en fuerça, de q̃ nuestros primeros Obispos, viniero embiados por el Pontifice Romano, y en su nõbre, enseñarõ el culto del oficio diuino, y otros ritos, y ceremonias Ecclesiasticas, segũ q̃ ellos veniã instruydos del sãto Apostol Pedro, cabeça de la Iglesia. Destas premissas, biẽ me sera licito, inferir, q̃ fue volũtad de Dios, cõceder al Rey dõ Sancho Ramirez, y a esta su Real casa de S. Iuã de la Peña, el cuerpo de sã Idalesio, vno de los primeros siete Obispos de España, q̃ la enseñarõ el culto

Buena razõ, porq̃ le concedio Dios al Rey dõ Sancho el cuerpo d̃ san Indalesio.

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

to del oficio diuino, segũ la obediẽcia a la sãta Iglesia de Roma, en premio d̃ lo q̃ se auẽtajò este Principe, con ella; pues fue el primero, q̃ en estas partes dio principio al rezo Romano, comẽçãdolo en este monesterio de S. Iuã de la Peña, quãdo todas las demas Prouincias, se mostrauã reueldes a esta obediẽcia, por estar muy casadas cõ su oficio Gotico, el qual dexarõ despues con el tiẽpo, siguiẽdo el exẽplo deste Rey. Y concediole mas a S. Indalesio, q̃ a otro alguno de aq̃llos siete discipulos; porq̃ en aquella edad, no se tenia noticia, si no tã solamẽte del cuerpo deste sãto, q̃ estaua en Vrci. Los demas, no teniã nõbre, ni auia memoria alguna, ni la à auido del lugar, dõde reposauã sus santas reliquias, hastaq̃ en nuestros tiẽpos se hã descubierto tres de aq̃llos sãtos cuerpos, en el mõte de Granada. Y q̃ sẽ yo, si en testimonio desto mismo, quiso Dios, q̃ el cuerpo entrasse en mi casa enlos dias de Iueues y Viernes sãto, q̃ sõ los dos de mayores, y demas mysterios ceremonias, de quantos tiene la santa Iglesia de Roma.

Arca rica en que se puso el cuerpo de S. Indalesio.

El sepulcro, en q̃ se acomodarõ las sãtas Reliquias, fue vna rica arca d̃ plata, adornada de muchas piedras de valor, q̃ mãdò labrar, para ellas, el Rey dõ Sancho. Esta se puso en el cuerpo del retablo mayor, y quedò descubierta a la vista de todos enla superior parte del, como hoy la tenemos. Verdad es, q̃ agora, el arca, aunq̃ bien curiosa, es mas humilde; poq̃ aq̃lla, la cõsumio el fuego, con toda quãta riqueza auia en esta casa, assi de plata, oro, y seda, como de retablos; lo qual todo, fue cõuertido en ceniça, en el grã incẽdio, q̃ padecio en el año de 1495. Solo escaparon las sãtas Reliquias, q̃ quedarõ intactas sobre las brasas, con euidẽtes señales, de que las acometio el fuego, y las tuuo respeto. Boluieronse a colocar en nueua arca, en la parte superior del retablo, sobre el Altar de san Iuã Baptista. La santa Iglesia, acostũbra poner los cuerpos de los Sãtos, debaxo de los Altares, en q̃ se celebra a Dios sacrificio, cõformandose con lo q̃ vio sã Iuã en su Apocalipsi. A los sãtos Martyres, debaxo del Altar, y que dauan vozes a Dios, pidiẽdole la resurrecciõ de sus cuerpos, y la venida del juyzio. Lo qual se ha de entẽder literalmẽte, segũ S. Agustin, y otros interpretes, de los cuerpos santos, pũestos debaxo de los Altares, para q̃ sobre ellos se offrezca a Dios el sacrificio. Biẽ burlaua desto Vigilãcio, y se desagradã dello, los miserables hereges. Pero ya respõdio al primero san Geronimo, y a todos san Agustin, afirmãdo, que el mismo Christo offrecio su cruento sacrificio, poniendo el Ara, o Altar de su Cruz, sobre las sepulturas de muchos sagrados Patriarchas, que estauan enterrados en el Calbario, y en particular, la cabeça de nuestro primer Padre Adan. Y respondiendo el mismo, a los que quieren calumniar el adorno de las Reliquias, dentro de los Altares, nosotros, dize, en este lugar, no hazemos Ara, o Altar, para san Esteuan, sino de las Reliquias de san Esteuan, Ara, y Altar para Dios: *Nos enim in loco isto, non Aram fecimus Stephano, sed de Reliquiis Stephani, Aram Deo.* Lo proprio aduirtio san Ambrosio, en la trãslacion de los cuerpos de Gerbasio, y Protasio, los quales puso debaxo del Altar, diziendo; que, pues Christo los redimio, padeciendo por ellos, es justo, que esten en el Altar; que es el lugar de el sacrificio. Pero Christo, sobre el Altar, y los Santos debaxo: *Succedant victimæ, triumphales, in locum, vbi Christus est hostia: sed ille super Altare, pro omnibus passus est: Isti, sub Altari, qui illius redempti sunt passione.* Demas, que segun el Pontifical, siẽpre, en la consagraciõ de los Altares se ponen dentro sagradas Reliquias, de q̃ se hizo particular decreto en el

Apoc. c. 6.

Aug. ser. 11 de San. Riber. Viegas, & alij in Apoc.

In qq. sup. Genes.

Ser. 123. de Sanct.

Amb. tr. 2

Concilio Cartaginenſe, y en razõ deſto, al fin de ſu conſagraciõ, cãta el Clero: *Sub Altare Dei, ſedes acceptiſtis, intercedite pro nobis ad Dominum IeſumChriſtũ.* Y ſiẽpre, que el Sacerdote llega a dezir Miſſa, pueſtas las manos ſobre el Altar, pone por interceſſores a los Sãtos, cuyas Reliquias eſtã alli, diziẽdo: *Oramus te, Domine, per merita Sanctorum tuorum, quorum Reliquiæ hic ſunt.*

Cõc. Cart. cap. 14.

Conforme a eſta coſtũbre, tan bien fundada, parece, q̃ el Rey don Sãcho, deuiera colocar el cuerpo de ſan Indaleſio, debaxo del Altar mayor de eſta Igleſia, y no ſobre el, como hoy lo tenemos; y de que he viſto, marauillarſe algunas perſonas, mouidas de buen zelo. Pero demas, que ſemejãte lugares muy permitido, para honrar las tantas Reliquias, y hoy vemos retablos, llenos dellas, y de cuerpos ſantos; es coſa llana, q̃ pues ſe ponen las imagenes de los ſantos ſobre los Altares, q̃ mucho mejor ſe podran alli hõrar, ſus miſmos cuerpos y Reliquias. Y ſi el arca del teſtamẽto, eſtaua antiguamẽte, ſobre el Altar, entre dos Cherubines; y el alfange, cõ q̃ cortò Dauid la cabeça al Gigante, ſobre el miſmo, a vn lado, embuelto entre ſedas y paños ricos; porque los cuerpos de los Santos, no podrã ocupar êſſe miſmo lugar en las Igleſias? Eſte aſsiẽto, fue muy deuido para ſan Indaleſio, q̃ eſtuuieſſe, como antorcha reſplandeciente, ſobre el cãdelero; pues por tãtos años, auia eſtado eſcondido debaxo la tierra. Porq̃ fue la luz de Eſpaña, el que traxo las tablas de la ley de Dios a ellas; y el que, con el alfange de la palabra Euãgelica, cortò la cabeça a la Idolatria.

Cuerpo de ſan Indaleſio, porq̃ fue pueſto ſobre el altar.

Cõ eſto, proteſtò el Rey vna verdad catholica, la qual deuemos cõfeſſar todos los fieles; que las almas de los Santos, ya agora, de preſente, veen la eſſencia diuina, en el cielo, y no ſola la hermoſura y gloria del cuerpo y humanidad ſãtiſsima de Chriſto. Huuo vna opiniõ antigua, q̃ lo fue de Tertuliano, y de otros muchos autores (la qual corria en los tiẽpos deſte Rey, pues es cierto, q̃ la ſigue ſan Bernardo), q̃ los Santos, no veen, aun, la eſſencia diuina, haſta el dia del juyzio, ſino ſolo la gloria de la humanidad, de Chriſto; y que por eſſo los vio ſan Iuan, debaxo del Altar, y no ſobre el; ni la Igleſia, acomoda ſus cuerpos, y ſantas Reliquias, en otra parte: *Aquilæ congregatæ ad corpus Domini* (dize el Santo, demas de otras coſas en razon de lo miſmo) *ſunt animæ, quæ ſub Altari, ideſt ſub Chriſti humanitate, nunc fæliciter quieſcunt: quę poſteà ſuper Altare exaltabuntur, viſione, & contemplatione diuinitatis, quæ dignitate, præſtat humanitati.* Eſſa opinion, ya en nueſtros tiẽpos, eſtà reprouada: y, para ſentir cõtra ella, en aquellos (aunq̃ auia duda) mãdò el Rey poner el cuerpo de ſan Indaleſio, ſobre el Altar, en q̃ ſe ſacrificaua el cuerpo de Chriſto, y eſtà ſiẽpre reſeruado. Proteſtãdo, con eſte Geroglifico, q̃ ſu alma, cõ los demas Santos, goza ya de la eſſencia diuina, q̃es ſuperior, en dignidad, a la humanidad, del miſmo Chriſto. De ſuerte, que aunq̃ la Igleſia introduxo, el acomodar los cuerpos de los Martyres debaxo d̃ los Altares; porq̃ ellos fueró redimidos cõ la sãgre de Ieſu Chriſto (y q̃no, nos redimierẽ ellos cõ ſu muerte, ſino Dios, a todos, cõ la ſuya, ſobre el Altar dela Cruz); y tãbien, para q̃ ſe entiẽda, q̃ los chriſtianos, no hazemos Ara a los Sãtos, ſino de ſus hueſſos, y reliquias, Altar y Ara para Dios: pero tãbiẽ, por otros reſpetos, acomoda la miſma Igleſia las Reliquias y cuerpos ſantos, ſobre los Altares, es a ſaber, para teſtificar, que ya gozan de la viſiõ diuina, en lo alto de la gloria. Demas, que ningun encuentro ſe ſigue; por eſtar el cuerpo de ſan Indaleſio, en lugar tan eminente; porque, como fieles catholicos, ni el ſacrificio, ni la adoracion diuina, hazemos al Santo, ſino

Lib. 4. in Marcio.

Ser. 2. 3. y 4 in feſt. om. Sanct.

Serm. 4.

Nota eſta doctrina.

a ſolo

a solo el criador de cielo, y tierra; y a el, lo reconocemos cõ reuerẽcia christiana, poniendolo por interceſſor con Dios, pues goza de su gloria, y puede tanto con su Mageſtad diuina.

Translacio de Santiago, discipulo de san Indalesio.

Concluyo este capitulo, aduirtiendo, que tambien, en esta ocasiõ se trasladò, juntamente de aquella Igleſia de Vrci, a esta de san Iuan de la Peña, el cuerpo de Santiago, discipulo de sã Indaleſio, y ſucceſſor en aquel Obiſpado; y a quien Çurita llamò, diſcipulo, que fue de los ſantos Apoſtoles. Dizenlo expreſſamente, Beuther en su Coronica, Çurita en ſus Indices: y lo q̃ mas importa, la antiquiſsima hiſtoria de mi casa, con biẽ claras palabras. Las de Ebretmo lo preſupõẽ por muy cierto, y ſon las ſiguiẽtes, las quales dixo vn anciano, al mõge Euãcio, como vimos al principio deſta trãslaciõ: *Cui ſenex venerandus, reſpõdit. Ego hucuſq; cuſtos fui, huius Eccleſiæ ſancti Indaleſij: & quoniã dominus meus, ab iſto loco, vult vobiſcũ recedere; ego quoq; hincibo, cũ illo itaq; vadã, propter quẽ hic ſtãbam.* Eſte venerable anciano, q̃ ſe llamò cuſtodio de aquella Igleſia, y a ſan Indaleſio ſu ſeñor, era Sãtiago, Obiſpo, ſu diſcipulo, q̃ aſsi eſtà a la margen de la original eſcritura: y pues afirma, quitando toda duda, q̃ partiria de aquella Igleſia, cõ ſan Indaleſio, ſu ſeñor, *cum illo, itaq; vadam*; ya ſe entiende, que dixo, ſu venida, con effeto, la qual eſcriuen otros autores mas claramente.

In Indicib. Beuther.

Cap. XXXVI. De la gran deuociõ, q̃ deſpertò ſan Indaleſio, cõ ſus milagros; y de vn gran voto, q̃ hizierõ 238. pueblos, en fauor deſte Santo.

Concluye, el monge Ebretmo, la hiſtoria de ſu translacion (y es en ſuſtancia, la que tengo eſcrita, paraque ſe entienda el grande credito, que ſe deue a todo lo dicho, ya los milagros, que dirè, que tambien ſeran ſuyos), diziendo: *Sed quid multis immoror, decantantibus & Deo, laudes, omnibus deſſerentibus, magno cum tripudio, vt diximus, aſportatus eſt beatus Indaleſius, in Eccleſia beati Ioannis Baptiſtæ, qui de Pinnia dicitur, me vidente Ebretmo, ſcilicet, indigno Cluniacenſis Cœnobij monacho: qui hanc translationis huius ſeriem, iuſſu Præfati Abbatis, dictaui, vt valui, anno ab Incarnatione Domini 1084. Eraſcilet, M.C.xxij. v. Kalend. Aprilis.* Pero, en que me detengo en mas cosas! Con grandes alabanças a Dios, y vn regozijo inmenſo, fue traydo ſan Indaleſio a la Igleſia de ſan Iuan Baptiſta, llamada de la Peña, viendolo yo, Ebretmo, indigno monge del monaſterio de Cluni, que eſcriui la hiſtoria deſta translacion, por mandado del ſobredicho Abad don Sãcho, lo mejor q̃ ſupe, y pude. Sucedio en el año de mil y ochenta y quatro, Era de mil ciento y veynte y dos, a los veynte y ocho dias del mes de Março. Conteſta, con eſte dia, mes, y año, vn Priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, el qual ſe conſerua, en la ligarça 6. y es ſu numero 12. donde concluye el acto, con eſtas palabras, entre otras, *Era M.C.xxij. fuit trnaslatum corpus ſancti Indaleſij Epiſcopi, in monaſterio ſancti Ioannis de Pinnia, quinto Kalendas Aprilis, & fuit captum caſtrum Argedas à me D. Sancio Rege.* En el miſmo dia, de veynte y ocho, celebramos, en cada vn año, la trãslaciõ del ſanto, por auer ſido, el q̃ llegò a mi casa. Muchas fuerõ las marauillas y milagros, q̃ ſuccedierõ en aquellos dias. No ſerà poſsible cõtarlos todos, porq̃, para auerlos de eſcriuir, fuerã neceſſarios muchos libros, como lo aduierte S. Auguſtin, reſpeto de los grãdes milagros, q̃ obrò S. Eſteuã, en la translaciõ de ſus Reliquias, y cõ q̃ ſe eſcuſa, para no eſcriuir, ſino algunos pocos: *Si enim miracula ſanitatũ, vt alia taceã, quæ per hũc martyrẽ facta ſũt*

De Ciuit. Dei, li. 22. cap. 8.

modo velim ſcribere, plurimi cõficiẽdi sũt libri. Yo dirè ſolos, los q̃ quedarõ calificados en las miſmas liciones de la trãſlaciõ del Santo, y ſucedieron, caſi dentro de la octaua de ſu venida. El primero, es, de vna muger, ciega, en la val de Tena, que auia ſeys años, que eſtaua, totalmẽte, priuada, de la viſta corporal, y ſe la dio el Santo, en el dia octauo de ſu translacion, ſin pretenderlo ella, en eſta forma. Apareciole interiormente, en ſu propria caſa, y diziendole, que era Indaleſio, Obiſpo de Vrci, le mandò, que fueſſe luego a ſan Iuan de la Peña, donde auian llegado ſus Reliquias, y que tuuieſſe cõfiança en Dios, porque el Señor le reſtituyria la viſta, por ſu interceſsion, y merecimientos. Vino acà, la buena muger, guiada deſus deudos; *Duce præeunte, ſecura de ſpe, recuperandæ ſanitatis.* Contò al Abad, y monges, el mandamiento, que traya del Santo; y ayudãdole todos con ſus oraciones, pueſta de rodillas, delante del Altar de San Iuan Baptiſta (donde eſtaua el ſagrado cuerpo, de Indaleſio, y ſe acabaua de celebrar vna Miſſa por ella), el Santo ſe boluio a aparecer otra vez, interiormente, y diziendola, con roſtro apacible, que lo miraſſe: *Aſpice in me;* al punto ſe le reſtituyò la viſta, y vio diſtintamente a todos los circunſtantes, como antes, que la perdiera. Dio gracias a Dios, autor de ſus nueuos ojos, aclamondo, a vozes, alabanças al Santo, por auerlos recibido, por ſu interceſsion y medio, con que ſe acrecentò el regozijo en el Rey, y en toda eſta ſu Real caſa; à la qual, acudian innumerables gentes, aquellos dias, para viſitar el Santo, y gozar de los fauores, que a todos hazia.

Reſtituye el sãto la viſta a vna ciega

Algunos dias, mas adelante, vino tãbien a viſitar el ſanto cuerpo, vn Caualliero (mouido deſte, y de otros milagros, que ſonauan por toda la tierra), tan liſiado de gota, arretica, en todo el cuerpo, que lo huuieron de ſubir a la Igleſia, en braços de otros hõbres. Mal, tan incurable, que, como dixo el otro: *Nodoſſam neſcit, medicina, curare podagram.* Llegò eſte enfermo, caſi ſin vida, ya muy tarde, y compadeciendoſe del, vn monge, llamado Aznar, lo acomodò, lo mejor, que ſupo, en vna camilla, junto al Altar, en que eſtauã las ſantas Reliquias, a ſu mano derecha. Aqui paſsò, el Cauallero la noche, cõ mas graues dolores, que ſolia; porq̃ ſe le acrecentaron, cõ el exercio del camino, tan aſpero, como auia paſſado. Los dolores, lo tenian deſpierto, el eſpiritu pueſto en Dios, del qual aguardaua la ſalud, por medio de Iudaleſio, a quien inuocaua continuamente, cõ vozes ſecretas del alma. La fuerça del mal le cauſò, ſubitamente, vn agenamiẽto, y boluiendo en ſi, ſe hallò muy cõſolado, y contẽto; y vio, vn cierto reſplãdor, como del Sol, a medio dia, q̃ ocupò toda la Igleſia, quedando ella muy reſplãdeciẽte; y el, admirado y ſuſpẽſo, pero con el animo muy aduertido, para aguardar el ſucesſo de tã grã marauilla. Vio aſsimiſmo (lo qual pudo bien facilmẽte, cõ tan clara luz), q̃ entrauã, por la Igleſia, ſubiendo de la de nueſtra Señora, q̃ eſtà debaxo de la de ſan Iuã Baptiſta, vn grã numero de varones venerables, veſtidos deblãco, y entre ellos, vno mas anciano, q̃ los de mas. Llegarõ todos, cõ paſſos graues, a las gradas del Altar, donde eſtaua el cuerpo ſanto de Indaleſio. Hecha ſu ganuflexiõ al Sãtiſsimo Sacramẽto, ſe adelãtò vno de aquellos varones venerables, y echò mano de la vela del enfermo, q̃ eſtaua encẽdida jũto a ſu camilla, en vn cãdelero, y la arrojò al lado de la ſacriſtia, a ſu miſma puerta, donde eſtan enterrados los Reyes. Luego, en voz alta, comẽçò el mas anciano, a entonar los Maytines, con las palabras: *Domine labia mea aperies.* Los quales proſiguieron, haſta el fin,

Cura el sãto a vn Caualliero muy liſiado de gota.

el fin, con grauedad, deuocion, y nota ble reuerencia. Cõcluydas aquellas, el miſmo anciano, ſe viſtio, veſtiduras ricas de Sacerdote, y con ellas celebrò Miſſa ſolemne, en el miſmo Altar, de las ſantas Reliquias, con grande aſombro del enfermo, que a todo, eſtuuo deſvelado, y muy atento; quedando cõ ſeguridad de lo q̃ en ella ſe dixo, por auer aprendido letras en ſu juuentud. Acabada la Miſſa, hablò aquel anciano, a los demas, pidiendoles, que ſe fueſſen con el, y deſocupaſſem el tẽplo; porque venia el dia, y era ya hora, para celebrar ſus Maytines, los mõges de aquella caſa. Pero, pues eſte enfermo, añidio, nos ruega cõ inſtancia, por la ſalud, que deſſea, y de q̃ tanto, neceſsita; hagamosle miſericordia della, en el nombre del Señor. Al miſmo punto, ſintio el paciente, como vna marea y viento ſuaue, que començando a ſubir deſde los pies, diſcurrio por todo ſu cuerpo, y lo cubrio de vn ſudor apacible, con que empeçò a ſentir vn grande alibio en ſu perſona. Entonces, los ancianos, hecha reuerencia al Altar, ſe deſpidieron, caminãdo, en ſeguimiento de aquel mas venerable; y el enfermo, ſe hallò enteramẽte ſano, y cõ fuerzas robuſtas. Vio aſſimiſmo, a toda aquella congregaciõ, que ſiguiendo, tras ellos, la gran luz, como de Sol (que tenia clara y reſplãdeciente la Igleſia), ſe boluio a baxar, ſaliendo por la puerta del clauſtro a la de nueſtra Señora, que eſtà debaxo de tierra. Entiendeſe, que el principal anciano, que entonò el oficio, y dixo la Miſſa, fue ſan Indaleſio. Y los demas, monges, y perſonas ſantas, de las muchas, que ya auia auido en eſta caſa.

Y aduierte la hiſtoria, que en aquella ocaſion, ſe ſintio el deſpertador, o relox, que eſtaua dentro de la ſacriſtia, y que a ſu ruydo, deſpertò, y acudio luego, el dicho Miniſtro, llamado Aznar, que tenia a ſu cargo la Igleſia, para preuenir el Altar, y las demas coſas, neceſſarias, a los diuinos oficios. Al entrar, por la puerta del tẽplo, vio, claramente, el reſplandor, y grande luz, como de Sol, que caminaua, en ſeguimiento de los ancianos, aunque no los vio a ellos; de que quedò muy marauillado, y pudo ſer fiel teſtigo, de lo que deſpues dixo el enfermo. Quiſo tomar luz, de la que dexò encendida, junto a ſu camilla, y como no la hallò, ni aun el cirio, que alli puſo, preguntò, que quien la auia lleuado, porq̃ el, no tenia fuerças, para ſeme jante diligencia. Reſpòndiole alegre (el Cauallero, ya ſano), que no la buſcaſſe en el candelero, pero que procuraſſe encender otra, y que con ella la hallaria, a la puerta de la ſacriſtia; como la hallò, por auerla arrojado en aquel lugar, el anciano, que dixe. En efeto, con grandes demonſtraciones de regozijo eſpiritual, le refirio toda ſu viſion myſterioſa; y deſpues a todos los monges, venidos en ſu preſencia, conteſtando, para la verdad del ſuceſſo, la buena ſalud, con que lo hallaron; y lo que tambien vio en parte, con ſus proprios ojos, Aznar el cuſtodio del templo, pues aun alcançò con el, la luz, como de Sol, que fue vna de las grandes marauillas, que concurrieron al milagro. Todos dieron gracias a Dios, por tan buen ſuceſſo, y reconocieron en el, la cierta protecciõ y amparo del ſanto en eſta caſa; y que para ſu mayor credito, y moſtrarſe propicio al pueblo, auia venido a ella, en acrecentamiento de ſu deuocion. Muchos otros milagros obrò el ſanto, que por euitar prolixidad, los paſſo en ſilecio, cõtẽtandome con los referidos, por auer quedado tan calificados, con eſcritura autentica de aquellos tiempos.

A los quales añado otro, q̃ ſe continuò por biẽ largos ſiglos, y aũ es muy notable en los nueſtros, de que darà

S. Indalecio obra grãdes milagros en tiẽpo de seca.

fiel testimonio el instrumento, que diré luego: si bien, no sucede con tanta claridad, y euidencia, como sucedia en aquellos; que es lo que aduierte sã Agustin, para en casos semejantes: *De Ciuita. lib. 22. c. 8.* *Nã etiam nunc fiunt miracula in eius nomine, sed non eàdem claritate illustrantur; vt tanta, quanta illa, gloria, diffamentur.* El milagro fue, que en años esteriles y secos, por la intercessiõn de Indalecio, llegando a el los fieles, a representarle su necessidad, para que la remediasse, con Dios; luego acudia el cielo cõ lluuia milagrosa. Llegò, en aquellos tiẽpos, a ser tan conocido y estimado, el fauor del Santo, que en el año de mil ciento ochenta y siete (en reconocimiento, de este continuo milagro, y con atendencia de el), se juntarou docientos y treynta y ocho pueblos, entre los quales, entra la misma ciudad de Iaca, cabeça de todas estas montañas. Hizieron vn gran voto en fauor de mi casa, y de san Indalecio, de las cosas siguiẽtes, porque les sea propicio, con Dios, en tiempo de seca y falta de agua. Deuiole quedar al Santo este buen affecto, de socorrer a las gentes, en necessidades de lluuia del cielo, de su Maestro Santiago: porque como escriue san Cecilio (otro de sus discipulos, en el libro nueuamẽte hallado, en las cabernas del Mõte santo de Granada), quando el Apostol entrò por España, y començo a predicar en la ciudad de Valencia, auia notable falta de agua en la tierra; y los Valencianos le pidieron, que comprouasse su nueua doctrina, mandando llouer sobre sus campos. Hizolo el Santo, leuantando los ojos al cielo, para pedir a Dios aquella lluuia, y al punto, aunq̃ estaua sereno, se anublò, y vino sobre aquella tierra, toda el agua necessaria; concurriendo tambiẽ, a este milagro, san Indalecio, y los demas discipulos, q̃ traya consigo. Por auerse, pues, mostrado nuestro Santo, tan protector delos pueblos, en sus necessidades de agua (juntos en esta casa los q̃ tengo dichos) en diez y siete de Abril del dicho año, le prometieron con voto solemne. Lo primero, que en cada vn año, vendran personalmente, vno de cada casa, de todos los dichos docientos y treynta y ocho pueblos, processionalmente, con sus cruzes leuantadas, y Clero, que en ellos huuiere, dẽtro de la octaua, de la Pasqua de Espiritu santo. Lo segundo, que daran en cada vn año al Collector de san Indalecio, vn quartal de trigo, por cada yugo de animales, que cada vno tuuiere, en cada vno de los dichos lugares; y el que no tuuiere mas de vna sola bestia, ò buey, de labor, medio quartal; y por cada trabajador, que no tuuiere yugo, ni medio yugo, medio quartal, por persona. Y computadas todas las dichas Ciudades, Villas, y Lugares, casas, yugos, y personas, vienen a formar vna cantidad de trigo, tan gruessa, que sola ella fuera vna gran riqueza, para mi casa; si este voto, se conseruàra con la puntualidad, q̃ se hizo. Pero la tibieça de los tiempos, y el estar ya despoblados muchos de estos Lugares, tiene menoscabada esta limosna, aunque siempre, en parte se conserua, por la deuocion de no pocos pueblos, que acordandose de lo q̃ prometierõ sus mayores, acudẽ al Santo, cõ sus limosnas de trigo. Estas siruẽ, para el sustẽto d̃ la Iglesia, o hermita, q̃ se mãdò edificar, por el Rey dõ Sãcho, en el mismo puesto, dõde fuerõ recibidas, por el, las santas Reliquias, y de vn Capellã, q̃ tiene a su cargo, celebrar en aq̃lla Iglesia, ciẽto y cincuẽta Missas, en cada vn año, por los pueblos biẽhechores; y para q̃ el Señor los libre, por medio del sãto, d̃ toda esterilidad y seca. De suerte, q̃ siẽpre se cõserua este voto, assi lo personal, como lo real, aũq̃ muy cercenado respeto de lo q̃ fue en sus principios,

Voto a sã Indalecio

Milagro del Apostol Sãtiago referido por sã Cecilio.

quando

quādo los pueblos pagauā enteramē te a S. Indalesio, el tributo de sus votos. Confirma y loa este solemne voto, el Abad don Fernando, haziendo participantes a todos los dichos tributarios, de todos los bienes espirituales, assi desta real casa, como de sus Iglesias, que eran muchas, y los sacrificios, que en ellas se celebrauan inmensos. Confirmaron el mismo voto, a peticion de las partes, en el mismo año y dia, hallandose presentes a ello: don Ramon Arçobispo de Tarragona, por ser el Metropolitano, en aq̄llos tiempos, de todas estas tierras: y el Obispo don Carlos, que lo era de Huesca, y Iaca, con todos sus Prepositos, y Arcedianos. Y aduierto, q̄ aunque deste Obispo don Carlos, no se haze memoria en alguno de los Catalogos, que andan impressos de los Obispos de aquella ciudad; es cierto, que le huuo en aquel tiempo, como consta por el instrumento, que es muy calificado, y por otros de aquellos siglos, que se cō seruan en este archiuo. Quise copiar aqui todo este priuilegio, para el buē gusto de los curiosos: pero su prolixidad me ha detenido, hallar lo ha, quié lo quisiere ver, en el numero 20. de la ligarza 10.

Concluyo, aduirtiendo, que bien pudiera yo pretender, que pues el voto destos pueblos, se halla confirmado, con la autoridad de su Ordinario, y Metropolitano, q̄ no se ha podido dispēsar en el, por otro, que no tuuiesse superior autoridad a estos: pero remitome a lo que responderan buenos Theologos, consultados en razon de este punto. Y es muy cierto, que aunque no queden, con la obligacion religiosa, que impusierō sobre si, los que hizierō el voto, en aquellos tiempos, quedan empero, con otra, nacida de la costumbre, la qual tiene fuerça de ley. Y en quanto este, fue voto Real, estan obligados a el, los herederos, y sucessores, de todas estas Republicas, y sus lugares. *Silvest. ve. vol. 2. q. 11. num. 3.*

HISTORIA DEL REY DON PEDRO EL I. Y DE SAN IVAN DE LA PEÑA.

LIBRO QVARTO.

Cap. I. Del reynado de don Pedro Sanchez VIII. Rey de Aragon, y su legitima sucessiõn en Nauarra.

MVERTO el glorioso Rey don Sancho Ramirez, herido de vna saeta, en el cerco de Huesca (por cuyo respeto, y su gran zelo, a las cosas de la fè Catholica, Fabricio Gauberto lo llama, Martyr victorioso, delante de Dios) sucediò en los Reynos de Aragon y Nauarra, su hijo primogenito, don Pedro Sanchez, que ya de algunos años atras era Rey de Sobrarue, Ribagorza y Monçon. No fue necessario, q̃ le jurassen de nueuo por Rey, los ricos hombres, y Capitanes del exercito, q̃ su padre tenia sobre Huesca; porque ya le auian prestado el juramento de fidelidad, y obediẽcia, en aquel poco rato, que viuiò don Sancho, antes de sacarle la saeta, con que se hallaua atrauesado, sin esperãça de poder viuir, segun lo dexamos aduertido en la muerte deste valeroso Principe. Pero en los castillos, villas, y ciudades, de entrambos Reynos, assi del de Aragon, como de Pãplona, fue necessario leuãtar pendones, por el nueuo Rey, y reconocerlo por tal: lo qual se hizo, sin ruydo, ni contradicion alguna, al punto, que se supo la muerte desgraciada del Rey don Sãcho, y que su hijo don Pedro, estaua jurado por los ricos hombres, y Capitanes de su exercito. Luego se mostrò verdadero hijo de su padre, y que con el Reyno, auia heredado, su gran valor y fortaleza, y aq̃l sãto zelo, q̃ tuuo a la religiõ Christiana, con feruorissimos desseos, de sacar los infieles, de la possessiõ destos Reynos. Descubriò bien su cõstancia, en continuar el cerco de la ciudad de Huesca, sin perderla de vista, aunque otras mil ocupaciones, q̃ siempre se ofrecen, en el principio de los reynados, parece, que lo obligauan, a dessistir por entõces, de la empresa de aquella guerra. Pero el juzgò, todas las demas por accessorias, y el estrechar el cerco de Huesca, hasta rendirla, por la principal y precisa.

El Rey dõ Pedro sucedio en el reyno de Nauarra, sin alteraciõ alguna en fuerça de su buen drecho.

Bien lo llamauan las cosas del Reyno de Nauarra, por hallarse tan apartado de aquellas tierras, y con competidores, bien poderosos en la sucessiõ de aquel Reyno, los quales siempre suelen mouer alteraciones, en semejantes mudanças de Reyes. Señaladamente, si aspiran al Reyno, con justicia, y en los naturales, ay amor y desseo, de introduzirlos, en la Corona, de que estauan despojados. En este caso, lo presuponc por muy constante, el Catalogo de Pamplona, respeto de don

don Sancho el Noble; pues afirma, q̃ el era el verdadero. y natural Rey de aquellas tierras, y que nuestro dõ Sancho Ramirez su primo, se las quitò cõ tirania y violencia, y que con la misma sucesion, tiranica, cõtra justicia, continuò en la Corona, y gouierno de aq̃l Reyno, su hijo dõ Pedro Sanchez, Y no le faltaran, a don Ramiro fuerças, para defender su buen drecho, si le tuuiera; porque demas, que son muy grandes las de la razon, y justicia, don Ramiro, segun el mismo libro, quedò muy heredado, por el testamẽto de la Reyna doña Estefania su madre. Fue Señor de los Cameros, Torrezilla, Leza, Treuejano, y de otros muchos lugares en la Rioja; tuuo a Calahorra por su hermano don Sãcho el Noble, y el Castillo de Santisteuan, que agora llaman Mõjardin; fuerça de mucha estima, en aquellos tiẽpos. Cõ lo qual, juntas las fuarças de toda Nauara (que lo deuiera reconocer por su Señor natural, si el, verdaderamente lo fuera) era mucho mayor poder, que el del Rey de Aragon, en aquellos tiempos.

Catalo. fol. 69. pag. 4.

Que el Infantn dõ Ramiro, no perdio la sucesiõ de Nauarra, por estar en la cõquista de Ierusalem.

Y dezir, que perdiò su Corona, por hallarse ausente en la conquista de Ierusalem, es cosa sin fundamento; porq̃ en el tiempo, que mataron al Rey dõ Sancho el Noble, ni fue la santa jornada, ni aun se trataua della. Y en el que andamos, quando nuestro Rey dõ Pedro sucedio en Nauarra, sin contradicion alguna, y el se hallaua tan lexos ocupado en la guerra de Huesca; tampoco don Ramiro su competidor, en aquel Reyno, estaua ausente del. Porq̃ como lo refiere Çamalloa, este Infante (si bien el lo haze hijo, y no hermano de don Sancho el Noble) passò al viaje de la tierra santa, en el año de mil y nouenta y seys; en el qual partieron por mar y tierra, los Principes Occidentales, cuyas gentes de Infanteria, y caualleria, passauan de trecientos mil cõbatientes. Y aun segũ el mismo autor, y otras graues Coronicas, en el mismo año de nouenta y quatro, en q̃ el Rey don Pedro començò a reynar, el Papa Vrbano II. congregò su Concilio general en Claramonte, ciudad de Aubernia. Alli, a instancia de vn santo Hermitaño, llamado Pedro Amians; fue ordenada la primera jornada a la tierra santa, sin que hasta entõces, huuiesse auido otra alguna, por estas partes Occidentales. De lo qual bien se infiere, que no perdiò el Infante don Ramiro, la ocasion de recuperar su Reyno de Nauarra, por estar ausente de sus tierras, ocupado en la expediciõ de las sãtas, y vltramarinas.

Comp. libr. 23. cap. 3.

Buena razon.

Y yo añado, y ello se dexa bien entender, que si el tuuiera el buen drecho, y justicia, que pretenden estos dos buenos autores; q̃ en la muerte del Rey don Sancho, su hijo el Rey dõ Pedro, tuuiera cuydado de las cosas de Nauarra, y acudiera a ella, para assegurar con sus naturales, la sucesiõ de aquel Reyno, injusta y tiranica, segun el parecer del Señor Obispo. Pero, como no lo era, sino muy legitima, en fuerça de los verdaderos titulos, que tengo representados, en la vida de su padre, el Rey dõ Sãcho, el se estuuo quieto, continuando el cerco de Huesca, sin rezelar contradicion alguna, en las tierras de Nauarra. Viò este Principe, q̃ todos los naturales de aq̃l su Reyno, tenian atadas las manos, con la religion del juramento, que le prestarõ los Capitanes, y ricos hombres, del Reyno de Pamplona; y assi no se temiò de peligro alguno, quanto a la sucesion de aquellas tierras. Demas, q̃ el grande amor natural, que todos tenian a su padre el Rey don Sãcho, fundado en la naturaleza, que con ellos tenia, y en su buena justicia, lo assegurò de lo mismo. Y es biẽ cierto, bueluo a dezir, que si el Rey don Sãcho de Aragon, se huuiera apoderado, con violencia, y fuerça del Reyno de Nauarra,

En la muerte d vn Principe tirano el sucessor corre grande riesgo, de los q̃ esta uan oprimidos.

uarra (como lo pretende el nueuo Catalogo de sus Obispos) q̃ en esta ocasion de su muerte, tan arrebatada, les fuera facil a sus naturales, sacarse del jugo, y de su opresion, tiranica y violenta; pues el heredero se hallaua tan lexos, y ocupado en guerra tan peligrosa, como lo fue el cerco de Huesca. Porque en semejantes ocasiones, hasta los que antes, eran neutrales, y se estauan a la mira; toman armas, contra el sucessor del Principe, q̃ los violentaua, y oprimia; y siguen la parcialidad del que juzgan por su legitimo Rey y Señor. Pero como lo era, dõ Pedro Sãchez, de aquellas tierras, ni sus naturales se alteraron en ellas, ni el se mouiò por la muerte de su padre, para yr a Nauarra, a sossegar los animos de sus gentes: que era el medio mas eficaz, y precisso, conforme a buena razon de estado, en orden a preuenir todo daño, si el se temiera de alguno. Mas como todos los Nauarros lo tenian por su verdadero Señor, y Reyna tural, y el, a ellos por fidelissimos, se resoluiò en continuar el cerco de la ciudad de Huesca, pues no auia, que aplacar, incendio alguno, en el Reyno de Pamplona, ni que temer la pretension del Infante don Ramiro. Porq̃, ni era justificada, ni los Nauarros la tenian por tal, hora fuesse este Principe, hijo de don Sancho el Noble; como lo pretende Çamalloa, ora hermano, segun quiere el Obispo, don Fr. Prudencio de Sandoual.

Defiende se el buẽ derechò del Rey dõ Pedro contra el Catalogo de los Obispos de Pãplona.

Y cierto, que sola esta consideracion, es bastante, para quitar toda duda, respeto de la que ha querido poner, este graue autor, en el verdadero titulo, con que fue Rey de Nauarra, este Rey dõ Pedro; demas, que ya dexo muy calificada, con escrituras autenticas, la sucession de su padre don Sancho, en aquel Reyno, y la de los demas Reyes de Aragon sus sucessores; porq̃ consta, que el Rey don Ramiro, de quien descienden, fue hijo legitimo, y el primogenito de dõ Sancho el mayor, Rey de Aragon y Pamplona. Tanto insiste el Señor Obispo, en juzgar por tiranico, el derecho de nuestros Principes, que a los tres (don Sancho, don Pedro, y don Alonso) los saca del Catalogo, y verdadera sucession de los Reyes de Nauarra. Porque escriuiendo, como escriue docta, y curiosamente, una breue lista de los Reyes de aquel Reyno, juntamente cõ el Catalogo de sus Obispos (començando desde don Garci Ximenez, señalãdo para cada vno su inscricion, y titulo, hasta los Reyes don Frãcisco Phebo, y don Iuan de Labrit, en quien fenecieron los Reyes de Nauarra, y fue jurado, nuestro Rey don Fernando el Catholico, por su verdadero, y legitimo Principe, de quiẽ han descendido, los que despues han gozado aquella Corona, hasta el Rey don Felipe nuestro Señor, que oy santamente la goza) con todo esso, no escriue particulares inscriciones, para los reynados de nuestros tres Principes. Verdad es, q̃ en su obra haze memoria dellos; pero tan solamente, para que el mundo la tenga, de que no fueron legitimos sucessores de aquel Reyno. Y en vez de la inscricion, y titulo, que deuiera poner, para el Rey don Pedro (segun el estillo, y orden, que guarda cõ los demas Reyes de Nauarra) pone este titulo, ò capitulo. Infante don Ramiro, legitimo Rey de Nauarra. Y bien se entiende, que darle este titulo de legitimo Rey, no lo auiendo gozado, sino nuestro don Pedro, y su padre dõ Sancho, en aquellos tiempos, que no solo es ofensa conocida destos Principes, sino tãbien, de los naturales de aquellas tierras; pues cõsentian el jugo de Rey tirano, teniendo Señor natural, y fuerças para defenderlo. Porque mayores eran las de Nauarra, en aquellos siglos, que las del Rey de Aragõ, aquien

Catalo. fol. 69. col. 2.

Que el Infante dõ Ramiro, no fue legitimo Rey de Nauarra.

aquien sin mouimiento alguno, estuuieron obedientes, y sugetos. Y aun añado, q̃ tãbien essa opinió es en ofensa del Rey don Alonso de Castilla, su primo hermano, del Infante don Ramiro: porque como lo prueua el mismo Catalogo, este Principe, legitimo Rey de Nauarra, residia en su Corte con dos Infantas sus hermanas. Y añade, que con vna dellas, quiso casar el Rey don Alõso, y q̃ el Papa Gregorio VII. los apartò, no queriendo dispẽsar, por ser tan cercano el parentesco. El Rey de Castilla era muy poderoso, y pues lo hallamos tan encargado de su primo don Ramiro, si este, con la injusticia, que se pretende, estaua priuado de su Corona, mal hizo don Alõso, en no fauorecerle, para el recobro della; y el no auerlo hecho, es indicio bien manifiesto, de la buena razõ y drecho, que tuuierõ estos tres Principes. Verdad es, que tambien se le imputa al de Castilla, que le vsurpò a don Ramiro, la Rioja; pero pues lo acogiò en su casa, con sus hermanas, obligacion tuuo de recobrarle a Nauarra, si los Reyes de Aragon se la vsurpauan, con injusticia. Y camino, se descubriò bien llano, para ello, en la nueua sucesion del Rey don Pedro, de que voy hablãdo; por la muerte subita de su padre don Sancho. En efeto, nuestro Rey de Aragon, sucediò juntamente en Nauarra, por ser el legitimo Señor de aquellas tierras, sin mouimiento alguno en ellas; y assi, ni leuantò la mano del cerco de la ciudad de Huesca, ni se entrò luego, por aquel Reyno, para assegurar voluntades encontradas, porque no las auia, ni duda alguna en su buen drecho, y justicia.

Fol. 70. co. 4.

Cap. II. Que el primer empleo deste Rey, fue venir del cerco de la ciudad de Huesca, a San Iuan de la Peña, a la consagracion de su nueua Iglesia.

LA mayor obligacion, en que se viò puesto, el Rey don Pedro, para desistir del cerco de la ciudad de Huesca, se la ofrecierõ los Moros de Barbastro, y sus cõterraneos, q̃ se reuelaron con aquella ciudad, conquistada por su padre don Sancho, como lo vimos en la relacion de sus hazañas. Pero este Principe, no reparò en dexar de gozar, por entõces, de la ciudad de Barbastro, aunque era puesto tan importante, para priuar de socorro a sus enemigos. Por la parte de Lerida, ocupada de infieles, baxauan muchos, del Reyno de Valencia (y aun de Africa, desembarcando en Tortosa, y su territorio) y era el camino facil y seguro, para venir los Moros hasta Huesca. Digo, que en nada desto, reparò el Rey, por no perder de vista a la ciudad santa, madre de tan illustres martyres, ni las grandes esperanças, que tenia, de sacarla de poder de los homicidas de su padre. Iuntose tãbien a esto, lo q̃ pudiera solicitar mucho su animo (si don Pedro, no fuera Principe tan valeroso) que el Rey Moro Abderramen, persuadiendole, que auia de ser entrada Huesca, si el Rey de Aragon, perseueraua, en el cerco y sitio della; le embiò a ofrecer, que le seruiria con gran suma de dinero, y q̃ acrecentaria el antiguo tributo, siempre, que se resoluiesse en leuantar la mano de aquella jornada. Pero don Pedro, como Principe tan generoso, tomò resolucion, con todo su exercito, de no apartarse del cerco de Huesca, sin salir con vitoria, ò morir en la demanda. Pudieron tanto, las exortaciones

El Rey dõ Pedro no desiste del cerco de la ciudad de Huesca.

El Moro de Huesca, ofrece nueuos tributos, y no es admitido.

ciones del Rey don Sancho Ramirez, con ſu hijo don Pedro, y con los demas ricos hõbres de ſus Reynos (quando los conjurò a todos, al tiempo de ſu muerte, para proſeguir la cõquiſta de Hueſca) que con verle morir, derramando ſu propria ſangre por la puerta, que abriò la ſaeta, ſe animarõ mas, y cobraron mayor eſfuerço, aquellos generoſos pechos, de ſus Aragones, y Nauarros. Sucedioles, lo que cuentan los naturales, del Elefante, q̃ ſi le ponen ſangre delante los ojos, ſe embraueze y anima, con tanto denuedo, que acomete al exercito cõtrario, cõ mas oſadia y eſfuerço. A eſto, haze aluſiõ, lo que ſe cuenta en el libro de los Machabeos, que eſtãdo los exercitos del Rey Antiocho, y del Capitan Iudas, para romper la batalla, por encender mas, aquellos animales, a la pelea, en lugar de la ſangre, les puſieron delante ſugo de moras. Aſsi podemos dezir, q̃ con la muerte del Rey don Sancho, y eſuſion de ſu ſangre, a viſta del exercito Chriſtiano, el Rey dõ Pedro y los ſuyos, no ſolo, no ſe deſanimarõ, en la empreſa de Hueſca, y ſu cerco, ſino, q̃ cobraron nueuos azeros, y con mas feruoroſo deſſeo, de perder la vida, por la fè de Chriſto, ſe reſoluierõ de continuarlo, haſta morir, ò vencer.

Lib. 1. c. 4.

Sube el Rey don Pedro, a San Iuan, eſtãdo en el cerco de Hueſca.

Con todo eſſo, cõſta por eſcrituras autenticas deſta real caſa, que el Rey don Pedro, mouido de ſu gran deuocion, ſubiô a ella, en dos ocaſiones, en el tiempo, que ſe continuaua el cerco de la ciudad, dexando en el a ſu hermano, el Infante don Alonſo. La vna, fue en la Quareſma, del año ſiguiẽte, de nouenta y cinco, para paſſarla, aqui en S. Iuan de la Peña, en oraciõ y ayuno, en cũplimiento de lo que dexò ordenado ſu padre, a todos los Reyes de Aragon ſus deſcendientes, ſegun conſta por vna de ſus donaciones, que ya tengo eſcrita. Y aunque la guerra, en q̃ andaua, era ocupacion legitima, para no venir a eſta caſa, ſin faltar al mãdamiento, q̃ le puſo ſu padre; pero el, para aſſegurar la vitoria de aquella ciudad, quiſo venir a ella, a tratar cõ Dios por medio del S. Bautiſta, de S. Indalecio, y d̃ los demas sãtos, de mi caſa, aq̃l ſucceſſo tan arduo; pues cõ la interceſſion de los miſmos, y voto ſolẽne, q̃ ſu padre les hizo, ſe diò principio a la cõquiſta. La otra ocaſion, en que el Rey don Pedro, dexò el exercito, y ſubiò a S. Iuan de la Peña, fue acompañado de ſus ricos hombres, y de muchos Obiſpos, y Prelados, para celebrar, como celebrò, con gran ſolẽnidad, la dedicacion y conſagracion del tẽplo, q̃ oy gozamos, el qual auia dexado caſi concluydo, ſu padre el Rey don Sancho.

Y porq̃ deſta dedicaciõ, ninguna memoria ſe halla en nueſtros Coroniſtas, ſino de otra, muy mas antigua (q̃ ya la tengo hiſtoriada, en el lib. 1. y ſucediò por los años, de 8 0 4 2. en el dia de S. Agueda, de aq̃l año) tratarè agora, deſta ſegunda, con toda ſatisfacion y cũplimiento, pues me conſta de ſu verdad, por inſtrumẽtos bien calificados. Hizoſe, eſta conſagracion, por Amato Arçobiſpo de Burdeus, Legado Apoſtolico, del Papa Vrbano II. q̃ eſtaua con el Rey en el exercito, animando ala expedicion ſanta, de la cõquiſta de Hueſca, con muy grãdes indulgencias y gracias del ſumo Pontifice. Aſsiſtieron a eſte acto, demas del Rey don Pedro, ſu tia la Condeſſa doña Sancha, y los ricos hombres de ſu Reyno, los Obiſpos don Pedro de Iaca, y Gotofredo de Magallona; Frotardo Abad de S. Poncio de Tomeras en Francia; Aymerico Abad de San Iuan, y Raymundo Abad de S. Saluador de Leyre. Fue la ſolẽnidad en Lunes, dia de ſãta Barbara, a 4. de Deciẽb. de la era 1132. en el año, de 1094. en la Epacta 12. como mas largamẽte ſe cõtiene en dos donaciones, q̃ hizo el miſmo Rey, en el proprio dia, mes, y año, cõ relacion

Cõſagraſe la Igleſia de San Iuan, que dexò con cluydo el Rey don Sancho Ramirez.

La 1. es el nu. 1. y la 2. es el nu. 1. de 13.

de

de todo lo referido. Demas deſtos inſtrumentos, ay otra donacion, hecha en fauor de S. Iuan de la Peña y de San Indaleſio, por don Garcia Ximeno de Arbues, y por don Eneco, Ximenez de Luna, de la Igleſia de S. Martin de Botayola, con todo ſu heredamiento, aſsi hiermo, como poblado, diezmos, y primicias pertenecientes a ella. Hizoſe eſta donacion, en el miſmo dia, en que fue conſagrada la Igleſia de S. Iuan de la Peña; y por contẽplaciõ de aquella gran fieſta. Dize, ſu data del inſtrumento, todo lo que tengo referido, el qual firman, el Rey, Arçobiſpo, Obiſpos, y Abades, q̃ ſe han dicho, y eſcriue la carta, por mandamiento del Rey, y de ſu Abad Frotardo, Gaufredo, monge del monaſterio de San Poncio de Tomeras. *Facta carta in monaſterio, antedicto, era, M.C.XXXII. pridie nonas Decembris, die ſecunda feria prima Hebdomada Aduentus Domini, in die, quando fuit conſecrata dicta Eccleſia Sancti Ioannis, ab Archiepiſcopo Burdegalẽſi, Amato nomine, atq; à Iacẽſi Epiſ. P. & Epiſ. Magalonẽſi, nomine Gofredo, & Frotardo Abbate, S. Põtij, & Raymũdo Abbate Legerẽſi; & Aymerico Abbate ipſius Cœnobij: In præſentia Domini Regis Petri, & prædictorũ Prelatorum, & multorum nobiliũ virorum de curia Regis. Ego Petrus, Dei gratia, Epiſcopus Iacenſis, hanc cartam laudo corroboro, & confirmo, ad præces D. Regis. Ego Amato Burdigalenſis Archiepiſcopus, & Legatus Domini Papæ, hanc cartam laudo, & confirme, ego Götefredo Epiſcopus Magalonenſis, hanc cartam laudo, & confirmo. Signum Frotardi Abbatis S. Pontij; ſignum Raymundi Abbatis Legerenſis: ſignum Aymerici Abbatis, ipſius Cœnobij. Ego Petrus gratia Dei Rex Aragonenſium, & Pampilonenſium, hanc cartam laudo & confirmo, & hoc ſignum fatio, &c.*

Por eſte inſtrumento, juntamente con los otros dos referidos, cõſta bien claro, que en tiempo del Rey don Pedro el I. y hallandoſe el preſente, antes de ganar a Hueſca, fue conſagrado el templo, que oy tenemos, a hõra de San Iuan Bautiſta. Y pienſo yo, que en la miſma ocaſion, ſubio tãbien el Rey don Pedro, el cuerpo de ſu padre don Sancho, y le diò la honrada ſepultura, que goza debajo deſta cueua. Fundome, en que el proprio Rey, en vna carta, que eſcriuiò al Papa Vrbano, luego en el principio del año ſiguiente, de nouenta y cinco (la qual exiuirè, deſpues enteramente) le dize, que ya eſtaua el Rey don Sancho ſu padre, ſepultado en San Iuan de la Peña; y el Papa, en la reſpueſta, que le remite, deſpachada en los primeros de Iunio, de aquel año, afirma lo miſmo. Y aſsi conſta, que reciben engaño, los que dizẽ, que eſtuuo depoſitado eſte Rey, en Montaragon, haſta, que fue ganada la ciudad de Hueſca: porque no ſe ganò, haſta mas adelante, en el tiempo, que deſpues veremos. Y porque de vn miſmo templo, no puede auer dos conſagraciones, ò dedicaciones, y conſta, por lo q̃ eſcriuẽ nueſtros Coroniſtas (de que tambien tengo alegada eſcritura autentica) que en el año, de ochocientos y quarenta y dos, dia de Santa Agueda, fue cõſagrada la Igleſia de San Iuan Bautiſta, por el Obiſpo Eneco de Aragon: de aqui vengo a entender, que la Igleſia de San Iuan, que oy tenemos, es diferente, de aquella mas antigua, aunque reedificada, en el proprio lugar y pueſto, por el Rey don Sancho Ramirez. Parece por veſtigios muy manifieſtos, que aquel otro templo, era mucho mas leuantado, porq̃ entre otros indicios, ay vna puerta a las eſpaldas de la ſilla Abacial, cerrada d̃ cãteria, cõ las inſignias de la primera conſagracion, y era la principal, por dõde ſe entraua a la Igleſia, por debajo del miſmo Coro, leuantado en alto. Buen argumento, de que fue diferente templo, y ſu cruzero muchos mas encumbrado, porque ſegun

Sube el Rey, el cuerpo de ſu padre, y lo entierra en el dia de la dicha cõſagraciõ.

segun la boueda, q̃ oy tiene esta Iglesia, en ningun tiẽpo, ha podedido tener, coro leuantado, como realmente consta, que le tuuo, en el de la primitiua, y mas antigua, que se consagrò, por el Obispo Eneco, en tiempo del primer interregno; y de que tan solamente, tratan nuestros autores, Blancas, Beuter, y Çurita. Y es tan verdadera, y cierta, esta nueua consagraciõ, de nuestro templo, en el tiempo, que digo, del Rey don Pedro; que esta es, la que celebramos en esta real casa, y no la primera. Celebrasse en el dia vltimo de Agosto, de tiempo inmemorial; porque el de 4. de Deciembre, en que sucediò, cae siempre dentro del Aduiento, como se lee, en la Kalenda de aquel dia, con relacion expressa, de todo lo que tengo dicho; y por este respeto se transladò a el.

Cap. III. De las razones, que tuuo el Rey don Pedro, para continuar la conquista de Huesca, antiguedad y excelencias desta ciudad.

POR muchos titulos, insistiò tanto, el Rey don Pedro, en el cerco de Huesca, demas de hallarse obligado, por el juramẽto, que hizo a su padre don Sancho, de vencer, ó morir en su cõquista. Era Huesca, en aquellos tiempos, la puerta de toda la tierra llana, ocupada de Moros; y para estos, su muralla y defensa, contra el poder de los Reyes Christianos, que habitauan en los lugares montuosos, y hasta entonces, por este respeto, nunca pudieron baxar dellos. Era demas desto, ciudad muy populosa, de las famosas de España, en todos tiẽpos (pues Plutarcho la llama grãde en los suyos) y por la gran fertilidad de su territorio muy apazible, digna de ser codiciada de nuestros Reyes.

Excelencias de la ciudad de Huesca.

En el q̃ preualecieron los Romanos por España, se batia moneda en ella, de la qual procurauan boluer ricos a su patria, y era la que ellos mas estimauan. Conforme a esto, escriue Tito Liuio, que el famoso Capitan Helbio, despues de auer vẽcido, a veynte mil Celtiberos, junto a la villa de Illiturgi, y destruydo su gran poblacion, passò a Roma, y lleuò al tesoro, de aquella Republica, catorze mil, setecientos, y treynta y dos libras de plata, sin marcar, de la ya marcada, y acendrada, diez y siete mil y veynte y quatro Vigatos. Que eran los marcos del cuño, con que estaua señalada, y tenia la figura de vn carro de dos cauallos; por lo qual se dezia, *Vigẽ*, que significa jugo de dos. Y que assi mismo lleuò de la moneda de Huesca, ciẽto y veynte mil, quatro ciẽtos y treynta y ocho Oscenses, que era de la mas estimada, en aquellos tiempos. De donde colige Anton Beuter, por buena conjectura, q̃ la villa de Illiturgi, no estaua muy lexos de Huesca, sino vezina a su territorio, y piensa el, que fue junto a Sariñena. Pero a mi juyzio, sacando argumento de la misma conjectura, Illiturgi fue, la que diò nombre al territorio, que oy se llama en Aragon, Litera, bien abundante de todos frutos, y particularmente de olivos, donde esta agora Tamarid de Litera, insigne villa. Porq̃, ni es tierra, muy distãte de Huesca, de donde el Romano, lleuò tantos Oscenses, ni la diferencia entre los apellidos de Illiturgi, y Litera, es muy considerable. Bien sè, que por ser tã ciega la antiguedad de España, no es menos dificultoso, aueriguar la historia de sus lugares, q̃ la de sus hechos: y que por Illiturgi, entienden algunos, a Anduxar, en el Andaluzia, donde fue Obispo San Eufrasio, discipulo de Santiago. Pero esta deuiò ser otra diferente; porque la ciudad, llamada Illiturgi, que puso en tãto cuydado,

Monedas de Huesca, estimada de los Romanos. *Decad. 4. lib. 4. ca. 3.*

Lib. 1. ca. 20.

Illiturgi, no lexos de Huesca, q̃ tierra le correspõde.

dodo, los exercitos de la ciudad de Roma, fue assolada, por Scipion, sin dexar rastro della, como lo aduierte Tito Liuio.

Hizo tambien el Capitan Elbio, relacion al Senado; que el Thesorero Minucio traya, docientas, y setenta y ocho mil libras de peso, en moneda de Huesca. Y segun esto, la principal moneda, que los Romanos sacauan de España, era la Oscense. Y a lo que yo entiendo, se batia en esta ciudad, y era de tanta estimacion; porque desde el tiempo, que passaron los Phenicios en España, el oro de Huesca, era el mas auentajado, y su plata, la mas cendrada, y de mejor ley, *aurum Oscense, & argentum Oscense*; como lo testifican los autores, que tratan de la venida destas gentes, a poblar en nuestra España. Vinieron a ella, instados de su codicia, por lleuar, como de ricas Indias, la abundancia de plata, y oro, que descubrió el incendio de nuestros montes Pyrineos, a los quales dieron este nombre Griego, sus naturales Tirios, y Phenicios. Porque segun vn buen moderno, y lo cõprueua con artos antiguos, el Farol, que *Esol. Dec. 1. lib. c. 5.* dió luz, y guió a estas gentes, para su primera nauegacion, y venida en España, fue la fama del oro, y plata, que se derritieron, cõ el incendio de nuestros montes Pyrineos. Y como la ciudad de Huesca, se halla tan vezina a svs raizes, fue abundantissima, en estos metales, y el oro y plata, que sacauan por estas partes, serian los mejores; y assi llamauan por excelencia, *aurum Oscense, argentum Oscense*, y por el consiguiente, era la ciudad, en que se batia la moneda, que fue tan estimada de los Romanos. La venida de los Phenicios, a España, la assiétan algunos, cerca de los años, ochocientos y veynte y dos, antes del nacimiento de Iesu Christo, nuestro Señor; pero ya comunmente la ponen otros autores, por muy mas antigua, q̃ los tiẽpos de Salomon: porque, como lo prueua el docto Iuan Pineda, con variedad de escritores antiguos, y testimonios de la sagrada Escritura, la flota, que embiaua Salomon, cada tres años, en compañia de los vasallos del Rey de Tiro, que eran los Phenicios, y boluia tã cargada de oro y plata a Ierusalem; hazia su jornada, a Tarso, que es nuestra España. Verdad es, que entraron estas gentes, por el Andaluzia, y que pudieron lleuar della, grandes riquezas de oro, y plata, de cuya abundancia, trata copiosamente este autor. Pero segun Diodoro Siculo, los Phenicios, mouidos del oro y plata, que derritió el incendio de los montes Pyrineos, aportaron en España, y boluian cargados de tantas riquezas, que hasta las ancoras de los nauios, hizieron de oro, y plata. Segun esto, pues entre ellos, el que llamauan, *aurum Oscense, & argentum Oscense*, eran tenidos por los mejores oro, y plata, de todos los montes Pyrineos: Bien se conuence, que por este respeto, se batiria moneda, en esta ciudad de Huesca, y que ella, es mas antigua, que los tiempos de Salomon. Tan antigua, que para denotar la antiguedad de su poblacion, la llamaron Huesca, que es lo mismo, que la ciudad antigua: para que el mismo nombre, publique la mucha antiguedad de sus principios. Remitome a su ciudadano Francisco de Aynsa, q̃ los auerigua, cõ su buen estudio, aprouechandose arto deste capitulo, que no sè, por donde llegô a sus manos.

Pineda, li. 4. de reb. Salom. cap. 14. per totum.

Diod. Sicu. lib. 6. ca. 9.

Antiguedad grãde de Huesca.

Ita Sada. pag. 216.

Phenicios vienen a España por la plata de los Pyrineos.

Quinto Sertorio, famoso Capitan Romano, de cuyos trofeos en España, contra su propria patria, estan bien ricas las historias antiguas, estimò en tãto a nuestra ciudad de Huesca, que segun lo dize Plutarcho, puso en ella Vniuersidad, para que alli aprendiessen letras, los hijos de los

Sertorio puso Vniuersidad en Huesca.

Plutha. in vita Sertorij.

Eſpañoles ſus amigos. Bien ſè, que algunos, le quieren quitar eſta gloria, diziendo, que la Vniuerſidad fundada por Sertorio (q̃ ſin duda es la mas antigua de las que ſe ſaben en Eſpaña) no fue en la ciudad de Hueſca de Aragon, ſino en otra de Andaluzia, cuyos veſtigios aun ſe conocen, y della ſe halla muy cierta memoria en Plinio, Nebriſſa, y otros autores. Fundanſe, en que Plutarcho no eſpecifica, que fueſſe en la ciudad de Hueſca Tarracõenſe. Y ſi, a eſto, juntamos, que Sertorio viuiò, y muriò en Portugal, al otro cabo de Eſpaña, y que en eſtas partes no tuuo amigos, ſino enemigos, que ſiguieron el vando de los Romanos ſus contrarios; reſulta, que huuo de ſer la fundacion de eſcuelas, que hizo eſte Capitã, en la otra Hueſca de Andaluzia. Porque no ſe puede creer, que deſde Portugal, fundaſſe Sertorio, Vniuerſidad, en nueſtra ciudad de Hueſca de Aragon, lugar tan diſtante, y que en ella, donde eſtaua tan fauorecido, el vando de ſus contrarios, puſieſſe el, los hijos, de los otros Eſpañoles, ſus amigos. ¶ Deſte argumento, aunque parece, que tiene arta fuerça, es bien facil ſu ſalida; porque, como eſcriuen Anton Beuter, Valenciano, y mas largamente ſus dos nueuos Coroniſtas, de aquel Reyno; Eſcolano, y Diago, comprouandolo con muygraues autores antiguos: Sertorio, aunque no ſe puede negar, ſino, que en los primeros principios de ſu entrada en Eſpaña, viuiò en Portugal, y en eſtas partes no tenia amigos, ſino contrarios: pero deſpues, con el tiempo, paſsò ſu caſa, eſte Romano, al territorio de Valẽcia, viuiendo en ſu miſma ciudad, aunque lo mas ordinario en Denia. En eſte Reyno continuò ſu vida; tuuo grãdes encuentros, con Pompeyo, y Quinto Metello, y murió en el, a manos de Perpenna. Segũ vnos, en la ciudad de Valencia, y ſegun otros en Denia, por lo que dixo, Eſtrabon, que ſu muerte fue en Hermoſcopeo, nõbre de Denia, en lo muy antiguo. Y aſsi ſe juzga por fabuloſa, la ſepultura de Sertorio en Portugal. Conforme a eſto, no viene mal, pues nueſtra ciudad de Hueſca, en Aragon, no diſta mucho de la ciudad de Valencia, antes eſtà arto vezina de aquel Reyno, el auerla eſcogido Sertorio, para Vniuerſidad, en que eſtudiaſſen los hijos de los Eſpañoles ſus amigos. Demas, que ſegun Ambroſio de Morales, y el docto, y graue hiſtoriador Mariana, con los quales conteſta el Obiſpo Miedes, al gran Sertorio, lo mataron ſus amigos, en vn combite, eſtando dentro de la ciudad de Hueſca de Aragon. Lo qual parece, que dixo arto claro, Veleyo Paterculo, quando afirma, que muriò Sertorio in Etoſca. Y no ha de dezir, ſino, *in Oſca*; pero alterò la palabra algun eſcriuiẽte; y aſsi ha quedado *in Etoſca*, como lo aduierten muy largamente, demas de Morales, otros autores. Y aunque eſto tenga duda, mas no la puede tener, en ſi nueſtra ciudad de Hueſca, de Aragon, fue de las ciudades amigas de Sertorio, que es en lo q̃ ſe funda, el docto y curioſo Ortigas, para no creer, que en ella, fundó ſu eſtudio, aquel famoſo Romano; pareciendole, que en eſtas partes del rio Ebro, no tuuo Sertorio ciudades amigas, ſino todas contrarias. Porque como eſcriue Anton Beuter, ſacandolo de Lucio Floro, quando Pompeyo, deſpues de la muerte de Sertorio, matò a Perpenna (el principal de los conjurados, contra ſu vida) entre otras ciudades, que ſe le rindieron, y que ſiempre perſeuerauan en la deuocion de Sertorio, fueron la miſma Valencia, la de Hueſca, en nueſtro Reyno de Aragon, y la de Termes, en Caſtilla. Y en tanto es verdad, q̃ tuuo amigo

Este parecer es de Mari. lib. 3. cap. 12.

Beut. lib. 1. cap. 22. Eſcol. Dec. 1. l. 1. c. 16. Diago, l. 3. Anal. cap. 24. ſequẽt.

Eſtra. li. 5

Moral. li. 8. Mari. li. 3. cap. 16. Miedes, li. 3. de ſale, num. 12.

Velei. li. 2.

In Patrocinio vni. Caſ. par. 2. n. 99. cum ſequent.

Lucio Flo. lib. 3. c. 22.

amigo Sertorio, en eſtas partes de la Celtiberia. La qual, como tẽgo dicho, comprehendia entrambos territotios del rio Ebro. Y ſegun eſcriue Apiano Alexãdrino, Sertorio, quando ſe viò muy apretado, reſeruò para ſu guarda, ſolos ſoldados de la Celtiberia de toda parte: y es lo miſmo, que dezir, que los llamò, como mas confidentes y amigos ſuyos, de toda la regiõ de la Celtiberia. Buen argumento, para que ſe entienda, que por acà, no tenia enemigos, ſino ſus mayores aficionados. Erã lo tanto, que en Cataluña, junto a Vique, quando ſupieron la muerte de Sertorio tan deſgraciada, muchos ſe quitaron las vidas de puro ſentimiento, pareciendoles coſa deſabrida el viuir, ſin el emparo de Sertorio; como lo concluye Diago, ſacandolo de los autores antiguos. Pero baſte, para cõuencer, que nueſtra Hueſca de Aragon, fue la amiga de Sertorio; lo que cuenta Iulio Ceſar, en ſu primer libro *De bello ciuili*. Que andãdo Decio Bruto, y otros Capitanes, todos Põpeyanos, contra Ceſar, y ſus ſequaces, cabe el rio Segre, junto a Lerida, ſe vinieron aponer debajo del amparo de Ceſar, los antiguos amigos, de Sertorio, que fueron los pueblos de Hueſca, Calahorra, Tarragona, Lacetania, con otros, que alli recuenta. Dõde quiero aduertir, que no es de importancia, para el caſo, aueriguar, ſi eſta Calahorra, amiga de Sertorio, juntamente, con la ciudad de Hueſca, es la del Reyno de Caſtilla, ò la que refiere Plinio, en los pueblos Naſicos, y es la villa, que oy llamamos Loarre en Aragon, no muy diſtante de la ciudad de Hueſca. Porque baſta, para el intẽto, que Iulio Ceſar reconoce a nueſtra Hueſca, confinãte con los Lacetanos, por amiga de Sertorio.. Por donde ſe deue tener por muy conſtante, como lo juzgan por tal, todos los eſcritores, (excetando el que tengo dicho, y Mariana) que la ciudad de España, donde fundò Sertorio, ſu Vniuerſidad, fue la de Hueſca, en eſte Reyno de Aragon, y no en Andaluzia.

Ap. Alex.

Anal. lib. 5. cap. 24.

Iul. Cæſar, libr. 1. De bello ciuili.

Lib. 3. c. 2.

Blancas, in Com. pa. 2.

En los fundamentos de vna caſa, que eſte monaſterio, tiene en la ciudad de Iaca (abriendo aquellos, para ſu reparo) ſe hallaron aurà tres años, en lo mas profundo, vnas medallas, que ſon buen teſtimonio de la antiguedad de Hueſca, y eſtimacion, que hizieron della, los Romanos. Tienen por vna parte, bien grauado en bronce, el roſtro de vn Emperador, con eſte letrero; TI. CÆSAR. DIVI. AVG. F. AVGVSTVS. Que quiere dezir; Tiberio Ceſar, del Diuo Auguſto, hijo, Auguſto. Por la parte del reuerſo, ay vna eſtatua Equeſtre, y vn Cauallero cõ ſu lança empuñada, ſobre vn cauallo ligero, y entre los pies deſte, dos letras. V. V. y debajo eſta palabra, *Oſca*; que todas juntas ſignifican; *vrbs victrix Oſca*: ciudad vitorioſa Hueſca.

Fue ſin duda eſta medalla de nueſtra ciudad de Hueſca, y muy digna de ſu antiguedad y grandeza, como lo teſtifica, quanto ay en ella, colegido, de don Antonio Auguſtin, en el Dialogo ſeptimo, de ſus Medallas. Porque demas, que preſupone la eſtimacion, que hizo deſta ciudad Tiberio Ceſar, por auer ſido ella, de las primeras, que en España ſiguieron el vando de Iulio Ceſar, contra Pompeyo, acordandoſe de la amiſtad, que la hizo Sertorio; el llamarla los Emperadores, a Hueſca, *Vrbs*, Vrbe, fue darle el titulo, que en aquellos tiẽpos ſe daua a pocas ciudades. Sola Roma, ſegun Quintiliano, ſe llamaua propriamente, *Vrbs*, *Vrbe*, y en ſu competencia Cartago. Todas las demas del Orbe, tan ſolamẽte ſe dezian, Municipios, ò Colonias; yaſsi llamara a Hueſca, *Vrbe*, fue priuilegio cõcedido a biẽ pocas, de aquellos tiempos. Y no es

Declarase vna medalla antigua, y por ella, las excelẽcias de Hueſca.

Quint. lib. 8. cap. 2.

menos grandeza, el titulo, que le ſeñala de vitorioſa, *Vrbs vitrix*. Porque eſte blaſon, fue peculiar de ſola Roma y Cartago ſu emula, por lo mucho, q̃ ſe ſeñaló contra ella. En conſequencia deſto, eſcriue Geronymo Çurita, en ſus Indices, que los Ramanos vencedores de todas las naciones, le dierõ a la ciudad de Hueſca, titulo, de *la ciudad vencedora. Vrbis victricis, cognomento, co honeſtauere*. Y ſin duda, que Hueſca, por auer ſido inſigne en vitorias, venciendo Reyes, alcãçaria el renombre de ciudad vencedora: pues como dize Tulio; el Oraculo reſpondiò a los Atenienſes, q̃ ſu ciudad ſe llamaria, Vencedora, ſi moria Rey en la batalla. La eſtatua Equeſtre, por armas y blaſon de Hueſca, denota, que ſus ciudadanos, en aquel tiempo, ſe eſtimauan en Roma, y de ſus Emperadores, por perſonas del Senado Equeſtre, que eran en bien pocas coſas inferiores, a los miſmos Senadores, y podian lleuar anillo, como ellos, de cuyo orden Equeſtre, ſe hallaua Ciceron, que ſubiò al Conſulado, que tuuo en ſu Republica. O tambien, por ſer ſus naturales, gente bellicoſa, y ſeñalada en la Caualleria, ſe les diò el trofeo Equeſtre; porque ſegun Pierio, por eſte reſpeto, los Siracuſanos, y Tarentinos, acoſtumbraron aponer en ſus monedas y medallas, la propria eſtatua, vn Caualiero, ſobre vn cauallo. Y no ſe puede atribuyr eſta medalla, a otri, q̃ a nueſtra ciudad de Hueſca; porque, dize, Oſca, en ſingular. Y los Oſcos de Italia (en ſu Reyno de Napoles, en la Campañia) fueron muchos pueblos, llamados aſsi, por ſus ruynes coſtumbres, y mal olor, que dauan de ſi; pero ninguna ciudad huuo, por allà, que ſe llamaſſe Hueſca. De la ruin opinion de aquellos pueblos Oſcos, naſciò el llamar; *Verba obſcena, Libidines Obſcenæ*; y de la gran opinion de nueſtra ciudad de Hueſca, ſe introduxo, el llamar, *Leges Oſcæ*, que es lo miſmo, que leyes ſagradas. Preſuponiendo, que Hueſca, aun entre los Gentiles, fue tenida por ciudad ſanta, y de leyes y coſtumbres religioſas. Como en preſagio, de que ella, auia de ſer, madre de tan grandes ſantos, como lo ſon; Vicencio, Laurencio, entrambos Orencios, Paſciencia, y otros muchos.

Cic. 1. Tuſ.

Piero, l. 4. p. 37. y 38.

Pues, por ſacar de poder de los Moros, ciudad tan illuſtre, digna de ſer codiciada, por todos eſtos titulos, y por otros muchos, que pudiera hiſtoriar, ſino temiera el ſer largo, inſiſtiò, el Rey don Sancho Ramirez, caſi todo el tiempo de ſu vida, en traçar ſu conquiſta, y a lo vltimò, la dexò cercada. Y ſu hijo, el Rey don Pedro, por los miſmos reſpetos, continuó ſu cerco, ſin perderla de viſta, aunque ſe le ofrecieron artas ocaſiones, que lo obligauan a cõcederle treguas. Su Rey Abderramen, era brauo Moro, que en todos tiempos, ſupo confederarſe, con diferentes Principes, aſsi infieles, como Chriſtianos, para diuertir al Rey de Aragõ, de aq̃lla conquiſta. Y como los cercados peleauan, por la defenſa de ſus proprias caſas (y en aquella propria ciudad conſiſtia, la conſeruaciõ de toda la tierra llana, poſſeyda de los infieles) reſiſtieron al cerco, y lo ſuſtẽtarõ con teſon increyble, por muy largo tiẽpo. Por no ſer prolixo yo, en eſte capit. me remito, para el figuiente, en lo que toca, a la continuacion deſte cerco, y vitoria, que en el alcançò el Rey don Pedro. Solo aduierto, que Ludouico Nonio, en ſu Eſpaña, llama a Hueſca, ciudad de Cataluña: ſin duda, que recibiò ſu engaño, en Iuan de Mariana, que tambien la pone en aquel Principado, y deuiõ ſer error de la pluma, en eſte graue autor.

Cap.

Cap. IIII. En que se averigua el tiempo, que durò el cerco de la ciudad de Hueſca.

QViero averiguar, con toda la certeza poſsible, el tiempo, que durò el largo cerco de la ciudad de Hueſca; aſsi, para que ſe entienda, el inmẽſo trabajo, que coſtò ſu cõquiſta, como porque en razon deſte punto, ſe hallã encontradas las hiſtorias. El Arçobiſpo don Rodrigo, dize, que los cercados ſe defendieron ſolos ſeys meſes, y que paſſados aquellos, viendo ſu Rey Abderramen, que del todo le faltauã las fuerças, para ſu defenſa, por auer que dado, tan poſtradas, las de todos ſus amigos, y confederados, en la memorable batalla de Alcoraz, que luego dirè, rindiò ſu ciudad, al Rey don Pedro, y el entrò en ella, con ſumo regozijo, en veynte y cinco del mes de Nouiembre, de aquel proprio año, de mil y nouenta y quatro. El miſmo parecer, ſigue Fabricio Gauberto; pues afirma, que deſpues de la conquiſta de la ciudad de Hueſca, y por premio de ſu gran vitoria, concediò el Papa Vrbano II. al Rey don Pedro, que la ganò, el gran priuilegio, que luego dirè. Porque la data deſte breue Apoſtolico, es en quinze del mes de Março, del año, de mil y nouenta y cinco, y aſsi preſupone, que ya auia precedido la vitoria de la ciudad de Hueſca, en el año, de nouenta y quatro; y por el conſiguiente, que no durò el cerco, ſino tan ſolamente el eſpacio de ſeys meſes.

Refierẽſe diferẽtes opiniones, del tiempo, q̃ durò el cerco de Hueſca.

Lib. 1. An. cap. 32. in Indicib. an. 1096. Pero todos los demas autores, ſiguiendo el norte, de Geronymo Çurita, que es, el que lleua la cuenta muy acertada, por auerla ſacado de priuilegios muy autenticos, ponen eſte famoſo cerco de la ciudad de Hueſca, mucho mas largo, de tiempo de mas de dos años; porque no ſe rindiò la ciudad, haſta en el mes de Nouiembre, del año de mil y nouẽta y ſeys, como luego veremos. Pero no puedo dexar de aduertir, vn engaño, que recibiò eſte grauiſsimo autor, nacido, a lo que yo entiendo, de ſola inaduertencia, por no auer reparado, en la data del priuilegio del Papa Vrbano II. que acabo de dezir. Porque afirma, que el Papa lo concediò, al Rey don Pedro, deſpues de la conquiſta de la ciudad de Hueſca, y en premio de la buena nueua, que le lleuò ſu Embaxador, el Abad Aymerico, del monaſterio de San Iuan de la Peña, al qual embiò el Rey, para dar razon, entre otras coſas, al ſumo Pontifice, de la gran merced, que Dios le auia hecho en la vitoria de la ciudad de Hueſca. Es cierto, que no dixera eſto, Geronymo Çurita, ſi huuiera viſto la fecha del breue Apoſtolico, ò reparara, en ſu data; porque conſta, como deſpues veremos, que fue en quinze del mes de Abril, del año, de mil y nouenta y cinco; y la entrada de la ciudad de Hueſca, mucho deſpues, en Nouiẽbre de mil y nouenta y ſeys, ſegun el proprio autor lo confieſſa. Pero en eſcriuir aquello, ſe fiò, de que aſsi ſe halla eſcrito, generalmẽte en todos los Coroniſtas, que le precedieron. Y quãto a eſto, no ſe les deue dar credito; pues cõſta, que la toma de Hueſca, fue mas de año y medio, poſterior, al buẽ deſpacho de aquella embaxada.

El inſigne priuilegio de Vrbano II. no ſe cõcediò deſpues la cõquiſta de Hueſca, ſino antes.

Pero boluiendo a mi propoſito, digo, q̃ con mucha certeza, recibieron engaño los autores, q̃ eſcriuen la conquiſta de Hueſca, y ſu cerco de ſolos ſeys meſes, y que ſe rindiò aquella, en 25. de Nouiembre, del año, de 1094. Porque, como conſta de los tres priuilegios, que tengo referidos en fin del capit. anterior al precedente, el Rey D. Pedro, con el Legado Apoſtolico,

Prelados y nobles, que assistian a su exercito, en aquel cerco, se hallaua de assiento, en esta real casa de San Iuan de la Peña, en primeros de Deciẽbre, de aq̃l año. Y en 4. del mismo mes, celebrò el Rey, con gran solemnidad, la cõsagracion deste tẽplo, para lo qual fueron necessarias, preuẽciones de algunos dias, segun las ceremonias del Pontifical Romano, que se deuen hazer, en semejantes actos. De aqui se colige, por cuidente conjectura, que el Rey, no entrò vitorioso en la ciudad de Huesca, en veynte y siete de Nouiembre, de aquel año. Porque, ni es creyble, que dentro de quatro dias, dexasse desemparada su nueua ciudad, para venirse a la consagracion de esta Iglesia, que podia tener espera de otro tiempo, sin peligro alguno; ni era posible, q̃ en tan breues dias, huuiesse concluydo el Rey, las ocupaciones precissamente necessarias, para salirse de aquella ciudad, sin peligro. Demas que en ninguno destos priuilegios, se firma este Principe, Rey de Huesca, ni el Obispo don Pedro, sino tan solamente de Iaca; y cõsta, que luego, que se ganò Huesca, al punto tomò dõ Pedro, titulo de Rey, de aquella ciudad, y el Obispo de Iaca, se llamò y firmò, Obispo de Huesca, que fue su primitiua Cathedral; como se auia determinado, en el Concilio Iacense, en tiempo del Rey don Ramiro. Conforme a esto, tengo obseruado en los muchos instrumentos, que se hallan en este archiuo, q̃ este Principe, en ninguno se intitula, Rey de Huesca, hasta el año, de 97. luego en sus Principios; y de alli adelante, siempre continuamẽte. De todo lo qual bien se infiere, con muy gran certeza, que ni fue entrada la ciudad de Huesca, en Nouiembre, del año, de 1094. como escriue don Rodrigo, ni en el de 95. segũ lo pretẽde Beuter, sino en el año de 96. como lo resuelue, Çurita, Garibay, y Blãcas.

Beuth. lib. 2. cap. 9.

Conuencen tambien lo mismo, las escrituras, que tiene la santa Iglesia de Huesca; y entre otras, la de su consagracion, que se hizo en diez y siete de Deciembre, del año de noueta y seys, con relaciõ expressa del mismo Rey, que se ganò en el año, q̃ yo digo. Como se contiene en el priuilegio original, copiado, fielmente por Aynsa. De suerte, que segun esta cuenta, durò el cerco de Huesca, mas de dos años, y medio, defendiendose en todo este tiempo, los cercados, valerosamente, y descubriẽdo el Rey, y los suyos, vna constancia increyble, en los inmensos trabajos, que se ofrecieron en tan larga jornada. Salian los Moros a biẽ ordinarias escaramuças, con los nuestros, para poder ser socorridos.

Histor. de Huesca, p. 525.

Cap. V. De la famosa batalla de Alcoraz, contra el Moro de la ciudad de Çaragoça, y vn exercito del Rey de Castilla.

FVeron tãtos los encuentros, y con tan poca esperança, de rendir a los Moros, por armas, q̃ el Rey, y los suyos, se resoluieron (como dize, nuestro graue autor Geronymo Çurita en sus Indices) en assentar el cerco muy apretado a la misma ciudad, passando aquel Ibierno, casi arrimados a las paredes de sus muros, para rendir con semejante opresion, a los que no se auian rendido, con tantos acometimientos de guerra. Esta diligencia obligò al Moro Abderramen, a conuocar, todos sus amigos, y confederados, assi Moros, como Christianos, pidiendo, a los de cerca, y a los de lexos, q̃ acudiesse a su socorro, si desseauan, q̃ no se acabasse el gouierno de los Arabes, en aquella ciudad, tan importante, para la cõseruacion de toda la tierra llana.

In Indicib. pag. 41.

Con

Con esta instancia, que hizo el Moro, multiplicando en ella diferentes Embaxadores, que a vozes representassen su necessidad, el Rey Almozaben de la ciudad de Çaragoça, viendo, que ya duraua mucho aquel cerco, y que el ser de su Reyno, consistia en que no se perdiesse Huesca, determinò partir luego a socorrerla, para lo qual, ya, de muchos dias, tenia conuocados sus amigos, y auian acudido algunos Reyes Moros, de Africa, que entraron por Tortosa. Segun Çurita, este Rey Almozaben de Çaragoça, no es cierto, q̃ gozasse de aquel Reynado, como de cosa propria, sino como Virrey, ò Gouernador, puesto por los Almorauides; los quales en aquellos tiempos, vsurparon para si, todo el dominio de los Moros de España. En efeto, por la buena diligencia de este Rey Moro, se juntò en Çaragoça vn tan grande exercito para socorrer a la ciudad de Huesca, que afirma el autor, de la historia antigua de mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, que la gente de guerra, que venia, con Almozaben, cubria el camino, continua y sucessiuamente, desde la salida de Çaragoça, y su puerta de Altabas, hasta la villa de Çuera, que dista de aquella ciudad, por espacio de cinco leguas, todo camino bien llano, y espacioso. De Castilla venian dos Cõdes embiados por su Rey, don Alõso, tio de nuestro Rey don Pedro, y de quien el auia sido socorrido, en la conquista de la ciudad de Toledo, quando fue allâ, con su padre el Rey don Sancho, segun lo dexamos aduertido, en la vida deste Principe. El vno destos Condes se llamaua, don Garcia Cabrera de Najera, que assi lo especifica, la historia antigua, aunq̃ en algunos Anales de Castilla, bien antiguos, se nombra el Conde don Garcia Ordoñes Siculo Marineo, lo haze hermano del proprio Rey don Alonso, por quien fue embiado, a esta jornada; pero es cosa cierta, que recibiò engaño; demas, que no funda esta su singular opinion. El otro Conde, que remitiò el de Castilla, para dar socorro a los Morõs de Huesca, se dezia, don Gonçalo, y deste afirma, nuestra historia, que no vino el en persona, pero q̃ embiò sus gentes, para fauorecer a los infieles, en cõpañia del exercito, que se apresta ua en la ciudad de Çaragoça. Donde tambien recibiò otro engaño, el mismo Lucio Marineo, y sera justo aduertirlo: porque escriue, que despues de auer ya alcançado victoria el Rey don Pedro, de la ciudad de Huesca, y entrado en possession de ella, llegò este inumerable exercito a socorrerla, y fue vencido, por el mismo Principe, en la famosa batalla, que luego dirè, llamada de Alcoraz. Es cosa muy aueriguada, que llegò muy a tiempo el socorro, antes de rendirse el Moro Abderramen, con los suyos, y que primero fue la pelea, con todo este inumerable exercito, en el campo de Alcoraz, a vista de Huesca, teniendo los nuestros a las espaldas, a los Moros cercados, y ofendiendolos ellos, desde sus muros, todo quanto les fue possible.

Pero antes de llegar, este grãde exercito, y puesto ya en camino, el Conde don Garcia, auisò al Rey don Pedro, que en todo caso, se retirasse con los suyos; porq̃ era tã grãde el poder, con q̃ subian sus enemigos, q̃ juzgaua por imposible, entrar con ellos en batalla, sin quedar vencido; y no era justo perder tan buenos Caualleros, como lo eran, los que tenia cõsigo. Mas el valeroso Principe, cõfiado en Dios, y en su socorro (q̃ es mas poderoso, q̃ toda fuerça humana) respõdiò, q̃ trataua su causa, y assi, q̃ no temia a los enemigos della. Afirma el Arçobispo don Rodrigo, q̃ el Rey don Pedro tuuo reuelaciõ diuina, q̃ persistiesse, sin temor

Conuoca Almozabe de Caragoça, grãde exercito, para socorrer a Huesca.

In Indi. lib. pag. 41.

El Rey de Castilla, embiados Condes, en fauor de Huesca, y sus cercados.

Tiene reuelacion el Rey, de q̃ vecera a los Moros.

en el cerco de aquella ciudad, y dieſſe la batalla al enemigo, que venia en ſu ſocorro; porque ſaldria vitorioſo de ella. Cõfirman eſto proprio, otros muchos Coroniſtas. Segũ eſte Principe, fue deuoto, y tratò ſantamente eſta guerra, aprouechandoſe de la interceſsion de los ſantos, para ella, es muy creyble, que fue animado, con la viſion diuina, que eſcriue don Rodrigo.

Ordena el Rey ſus eſquadrones como gran Capitan.

Para dar la batalla, auiendoſe ya alojado, el campo contrario, en vno muy eſpacioſo, q̃ eſtà a viſta de la ciudad, y ſe dezia, el campo de Alcoraz, el Rey don Pedro (arrimando buen numero de ſus Capitanes y ſoldados, a las puertas, y murallas de la ciudad de Hueſca, para impedir qualquiere acometimiento, que intentaſſen los cercados, en ſu daño) formò, y repartiò ſus eſquadrones, de la gente que le reſtaua, y encomendò aquellos, en la forma, y a las perſonas, que eſpecifica Geronymo Çurita, auiẽdolo ſacado a la letra, de nueſtra hiſtoria antigua, como el lo confieſſa. Porque aunque tuuo, por cierta, la reuelacion, que he dicho, tãbien entendiò, como varon prudente, que queria Dios, que ſe valieſſe de ſu induſtria; y que el Señor es enemigo, de confianças de haraganes, y de credulidades, ocioſas. Y en efeto, entendiò, que la vitoria, no le auia de venir, volando del cielo, eſtandoſe el, durmiendo en la tierra, como lo eſperaua el otro pereçoſo, de quiẽ dize, Tito Liuio: *Sperabat nihil agenti, de cœlo deuolaturam victoriam*. Tomò pues, el Rey don Pedro para ſi, y para ſu hermano, el Infante don Alonſo Sãchez (el qual tambiẽ era muy animoſo Cauallero) los pueſtos mas peligroſos. Y començando el Infante, a mouer la batalla, ſe trauò por entrambas partes, vna de las mas famoſas, y ſangrientas de todas las q̃ huuo, haſta ſu tiempo en Eſpaña, deſpues que ſe apoderaron los Moros de ſu Monarchia, como lo confieſſan todos los autores, que la eſcriuen, aſsi naturales deſte Reyno, como eſtrangeros. Animaua el Principe, a los ſuyos, con obras y razones, peleando intrepidamente, con ſus contrarios; y aduirtiendo a los proprios, que no dudaſſen en la vitoria: porque nueſtro Señor, queria obrar vn gran milagro, en fauor de los que peleauan por ſu ſeruicio. Los ſoldados, le repreſentauan el peligro, que temiã, de parte de la ciudad, y que ſaldria della, el Rey Abderramen, con los ſuyos, para cogerlos en medio. El Principe, les reſpondia, que paſſaſſen adelante, ſin ningun temor: porque Dios nueſtro Señor, les hazia eſpaldas, y no auia de permitir, que los cercados, ſacaſſen los pies de la ciudad, para ſu ofenſa. Demas, que ya el dexaua alojados, baſtante numero de buenos Capitanes, que impidirian la ſalida, ayudados de la diuina gracia. Durò la pelea; por eſpacio de todo vn dia entero: porque, aunque ſiempre morian muchos, con exceſſo, de la parte de los Moros, como eran tãtos, luego ſe ſuplia la falta de los muertos, ſin dar lugar, a que ſe conocieſſe la vitoria, por los nueſtros. Si bien teniã manifieſtos indicios, de la gran cõfuſion de ſus contrarios, y que aunque tarda ua, ſe auia de aclamar el triũfo, por ſu Catholico Principe. Llegò la noche, y con ella (canſados ya, los infieles, de ſuſtentar la pelea, y diſsimular ſu vencimiento, con daño de tantos ſoldados) el Rey Almozaben, ſe puſo en huyda, con los ſuyos, dexando ya, preſos, entre otros principales, ſus Adalides, al Conde don Garcia de Cabra, y Najera, a quien dizen, que derriuò del cauallo el Infante don Alonſo, y mandò reſeruar cõ vida, por ſu priſionero. Siguiò el Rey el alcance, cõ notable daño de los Moros, haſta la villa de Almudebar, diſtante caſi tres leguas, de donde ſe trauò la dicha batalla,

Dafe la batalla animando el Rey a los ſuyos.

Alcançaſe la vitorie, y lo q̃ ſe hizo en ſu ſeguimiento.

Anal. li. 1. cap. 32.

Tito Liuio. li. 7. Dec. 1.

batalla, y de alli se boluio, para gozar de la victoria, prometiēdosela ya, por muy cierta, y con ella, la posseſsion de la ciudad de Hueſca, que, con tanto teſō, auia ſuſtētado el cerco, por tā largos tiempos. Venido el dia ſiguiente, y auiendo el exercito chriſtiano paſſado toda la noche, en centinela, por ſi boluia el Rey moro, con la mucha gente, que aun le quedaua; vieron los nueſtros, al ojo, el teſtimonio de ſu gran vitoria. Tantos cuerpos infieles, q̄ cubrian el campo, derribados, en el, ſin vida; y tantas joyas, y riquezas, oluidadas, de los que huyan temeroſos, que pudo, el Rey, enriquezer a todos los ſuyos, y quedar el muy contento, con el triunfo y ſu deſpojo. Mandò, denueuo, ſeguir al exercito contrario, para tener nueua cierta del intento, q̄ lleuaua: y aſsi, por indicios manifieſtos, q̄ ſe vieron, de ſu huyda, como por algunos moros de conſideracion, a quien ſe dio alcance, ſe entendio, claramēte, que todos marchauan temeroſos, ſin concierto, reſueltos, de no ver mas el roſtro al enemigo.

No por eſſo, ſe rindieron luego los cercados (aunque han eſcrito algunos Coroniſtas, que ſe entregò la Ciudad en el dia ſiguiente) porque es coſa cierta, que ſe entretuuieron otros ocho dias, en ſu obſtinaciō y dureza. Cō preſupueſto, que bolueria Almozaben, a darles ſocorro, con effecto; pues lo podia hazer facilmente, por medio del exercito, que aun le quedaua bien copioſo. Pero, ſabida, con gran certeza, por los moros de Hueſca, la miſerable rota de ſus amigos y cōfederados, viēdo, que ya no les reſtaua eſperança de remedio alguno, pidieron conuenciō y trato al Rey don Pedro, para reſoluer con el, algunos medios, que auian penſado. Salieron, para eſto, de la Ciudad, algunos moros, confidentes; y viēdo, el catholico Principe, que ſiempre tenian eſperança de vencerle, cō dadiuas, y riquezas (las quales offrecieron, en abundancia, y largos tributos, para todo tiēpo) ſe reſoluio, en concederle al Rey, cō los ſuyos, libre ſalida de la Ciudad, ſin otros mas bienes, q̄ los que pudieſſen lleuar ſobre ſus perſonas; ſeñalando, el breuiſsimo plazo de ſolos dos dias, para gozar deſta gracia. En effeto, viendo Abderramen, q̄ no tenia eſperāça alguna, de ſocorro, por no le auer ſido de prouecho, el q̄ vino de Çaragoça, y que le apretaua el coraçon, por momentos, la gran falta de vituallas, q̄ auia en ſu Ciudad, determinò de ſalirſe della cō los ſuyos, perſuadido, de que le eſtaua bien, admitir la gracia, que el Rey don Pedro le hazia. Salio el brauo moro, dentro del plaço ſeñalado, y con bien pocas riquezas, ſe partio para Barbaſtro, Ciudad harto vezina, poſſeyda, tambien de moros, en aquel tiempo, no ſin eſperança, de que ſe podia mejorar ſu ſuerte.

Rindeſe la ciudad de Hueſca, y en q̄ forma.

Con eſto, en veynte y ſiete de Nouiembre, del año de mil y nouenta y ſeys, deſpues de auer ya ſalido los infieles, entrò el Rey dō Pedro en la ciudad de Hueſca (tan deſſeada) con increyble regozijo eſpiritual y temporal de los ſuyos. Porque, por vna parte, reconociendo, que la victoria, era de mano de Dios, quiſo, que delante, entraſſen en proceſsion, y con cantares Eccleſiaſticos, los Perlados, y Sacerdotes, que ſe hallauan en ſu exercito; y por otra venia el Rey, en ſu ſeguimiēto, con todos ſus Capitanes, y ſoldados, en forma de guerra, con grandes demoſtraciones publicas del triunfo. Y digo, que fue la entrega de aquella Ciudad, a veynte y ſiete de aquel mes (aunque eſtà muy recibido, que la entrò el Rey don Pedro, dia de la Virgē y Martyr ſanta Catalina, a veynte y cinco del miſmo); porque ya lo aueriguò aſsi el docto Çurita, con eſcrituras y memorias autēticas de aquellos tiem-

Entra el Rey don Pedro victorioſo, por la ciudad de Hueſca.

pos,y que alcançò, la famosa victoria de Alcoraz,ocho dias antes; en el de la Dedicacion de los templos de san Pedro,y san Pablo, dia Miercoles de aquella semana,y diez yocho del mes, sin que discorden en esta cuenta,Blãcas,y Çurita,como lo escriue vn moderno,que muestra,no auerlos leydo, con la deuida diligencia. Por donde, me marauillo de lo que,en razõ desta victoria,se halla escrito, en el Catalogo de los Obispos de Pamplona (si ya no fue yerro de cuẽta, como lo creo), que el Rey don Pedro,ganò la ciudad de Huesca,por el mes de Octubre, y en la Era de mil y ciẽto y veynte y siete,que es en el año de mil y ochenta y nueue:Porque,ni fue en esse mes, ni en esse año,sino en el de nouẽta,y seys y su mes de Nouiembre. Y conocese claramente,el engaño;porque Huesca,se ganò despues de la muerte, desgraciada del Rey don Sancho,herido de vna saeta, desde sus muros. Dedonde,bien se concluye,que pues en el año de ochenta y nueue, aun viuia dõ Sãcho Ramirez,y no sucedio su muerte, hasta el Iunio de nouenta y quatro, que no fue, ni pudo ser la toma de Huesca,en el año de ochenta y nueue,referido por este graue autor.

Esta.Dec.1 lib.2.c.24. num.7.

Cath.f.77 col.3.

Concluyo este capitulo,aduirtiẽdo, que el moro Almozaben,Rey de Çaragoça,que quedò tan vencido, y rõto, en esta batalla de Huesca,no solo estaua ya muy amigo y confederado, con el Rey de Castilla,sino que particularmente,le hazia fauor,el Cid,y el lo auia puesto en possesion del Reyno de Çaragoça(como escriue Blancas), contra el vando contrario, que huuo en ella,segun ya lo dexamos escrito. Pero no fue fauorecido,en esta ocasion, del Cid; porque, demas, que andaua muy ocupado,con los moros, Almorauides,y de allende, que lo querian sacar de la possesion de Valencia,ganada por el,en el año de nouẽta y quatro:

El Cid no fauorece a los moros en esta batalla aunque el de Zaragoça era su confederado.

don Rodrigo,despues de la batalla de Morella,que tuuo,cõ nuestro don Sancho Ramirez,quedò tan agradecido, y seruidor del Rey de Aragon,que no solo,no dio fauor cõtra sus cosas, sino que,para la conquista de Valencia, y poderse conseruar en ella,se valio del amparo y socorro; del Rey dõ Pedro, como luego veremos.

Cap. VI. En que se aduierte, quan milagrosa fue la victoria de Alcoraz, que alcançò el Rey don Pedro, a vista de la ciudad de Huesca.

EN LA forma,que acabo de escriuir, ganò el Rey de Aragõ, don Pedro Sanchez, la inclyta y famosa ciudad de Huesca,a quien, como escriue Çurita, llamaron los Romanos, vencedores de todo el Orbe, Ciudad vencedora:*Quam,olim,Romani,externarum nationum,& gentium victores, Vrbis victricis,cognomento,cohonestauere.* Fue esta victoria,no solo de las mas famosas, que huuo en España contra infieles, sino milagrosa y memorable, por muchos titulos,de los quales,yrè,aduirtiendo y comprouando algunos,para mayor satisfacion,de nuestras historias, por auarse descubierto,emulos,contra ellas,que ponen duda en cosas tan mysteriosas. Lo primero,lo fue esta batalla,por auer sido tan inmẽso, el exercito contrario de los infieles,q̃ quedò vencido;pues,segun escriuio el Cõde don Garcia en su carta, al mismo Rey don Pedro,para cada soldado de nuestro exercito,auia veynte soldados infieles,en el suyo. Y si a esto se junta,q̃ el nuestro peleò, teniendo a las espaldas,al brauo Rey Abderramẽ de Huesca,con todos los suyos,hallaremos, q̃ estuuo el Rey don Pedro, con los suyos,en medio de dos mõtes de aguas,

In Indicib. lib.1.f.41 ad finem.

Aduierte se el excessiuo numero de los enemigos,en esta batalla.

que

que, con increyble ruydo, amenaçauã su perdicion; como estuuierõ los hijos de Israel, en medio del mar, quãdo lo
Exod. c. 31. passaron, a pie enjuto; hallandose sus aguas detenidas, y represadas, por entrambas partes. Y, en effeto, a estos, ninguna guerra les hizierõ las aguas, antes les siruieron de murallas; pero a los nuestros, procuraron oprimirlos, dos exercitos enemigos, cõ todas sus fuerças, teniendolo sen medio. Y no los comparo mal a las aguas; porque assi se llaman en la Escritura, los muchos pueblos, y sus gentes congregadas; *Aquæ multæ, populi multi.* El numero, tambien, de los muertos en esta ba
Apoca. 17. talla, fue con tan grã desigualdad, por parte de los moros, que la misma testifica, vna grandiosa marauilla: porque, segun lo escriue Geronimo Çurita, en sus Indices, de los nuestros faltarõ, co
Desigualdad en el numero de los muertos. mo mil, y de los moros y su exercito, numero de quarenta mil: y assi resulta, por buena cuenta, que, para cada vn christiano, murieron quarenta infieles. Y que el numero de los enemigos muertos, fuesse, el que digo, lo dexó escrito expressamente, el mismo Rey don Pedro, en vn priuilegio, que concedio a la santa Iglesia de Huesca, restaurada, por este Principe, a su primer estado de Cathedral: *Deuicto Cæsaraugustano Rege, cum innumerabiliũ Sarracenorum, & falsorum christianorum multitudine, atq; ferme quadraginta cæsis millibus.* Quieren dezir: Fue vencido el Rey de Çaragoça, con innumerables moros, y gran multitud de falsos christianos, quedando muertos en la pelea pocos menos de quarenta mil. Y con mucha razõ, llama, falsos christianos, a los que conspiraron contra el, vniendose con los moros: pues pretendierõ impedirle vna jornada tan catholica, como la que este Principe lleuaua en
Liberalidad de el Rey don Pedro. tre las manos. Con todo esso, mostrandose Rey clemente, y benigno, facil en perdonar injurias; dio luego libertad al Conde don Garcia de Cabra, y a todos los christianos, que fuerõ presos en la batalla. Procurò el Rey dõ Pedro, con esta diligencia, tan christiana, reduzir a estado de amigos, los que le auian sido enemigos; aunq̃ bien creo yo, que no con su gusto, sino dexãdose lleuar de la necessidad de aquellos tiempos.

Fue, tambien, lo segundo, mysteriosa, aquella victoria, por las muchas diligencias santas, que le precedierõ, y de que estuuo acompañada. A entrambos Reyes, hijo, y padre, les costò, solemnes votos, ayunos, y oraciones, en esta Real casa: pues, como ya lo tẽgo aduertido en la vida del Rey dõ Sancho, passaron Quaresmas enteras, en oracion, lagrimas, y ayunos, dentro deste monasterio, en orden a este intento, por santificar la guerra, que emprendian. Al tiempo de la misma batalla, tuuo el Rey, cuerpos santos cõsigo, en medio del exercito, a los quales mirauan los soldados, para animarse en la pelea. Pretendio el Rey, persuadir a los suyos, que toda su fortaleza, consistia en la oracion, y en el socorro de los amigos de Dios, que tanto pueden con el: representandoles, sus cuerpos delante de los ojos, paraque se acordassen del premio, que gozan sus almas, y aspirassen animosamente a otro su semejante, derramãdo la sangre, en defensa de la Fè. Con este mismo intento, lleuaua Moyses los huessos del sãto Patriarca Ioseph, a vista del pueblo, en la jornada del mar bermejo, quando le acometieron los Gitanos sus enemigos. Y con el propio, el famoso Capitan Iosue, mandò, que los Sacerdotes, lleuassen sobre sus ombros, la Arca del Señor, parando con ella, en medio del Iordan, hasta q̃ passaron todos sus soldados, y tomaron posseesion de aquella region deleytosa, que tãto desseauan, y les estaua prometida. En esta misma forma el Rey don

Alcãçase esta victoria ẽ fuerça de muchas diligenciassãtas.

Lleua el Rey cuerpos sãtos en la pelea, como Moisẽ los huesos de Ioseph, y Iosue el arca.

don Pedro, quiſo, que los Sacerdotes lleuaſſen las Reliquias de los Santos, a viſta de ſus ſoldados, para animarlos en eſta batalla; y particularmente, el cuerpo de ſan Victorian, a quien lleuauan en ombros, puesto en vna arca rica de plata, que le hizo el Rey don Sancho ſu padre. Con eſta ceremonia tan ſanta, y religioſa, ſe alcançò la victoria, y con la miſma entraron los vencedores en la ciudad de Hueſca, y ſe tomò la poſſeſsion de ſu territorio, tan apazible; como Dios ſe lo tenia prometido y reuelado a ſu proprio Rey.

Lleuan el cuerpo de ſan Vitorian en vna arca rica.

Y conſta deſta verdad, por memorias de aquellos tiempos, que ſe conſeruan, en los monaſterios de ſan Victorian, y Montaragon, demas, que aſſi lo eſcriue el Arçobiſpo don Rodrigo. Y aun, pretenden, en eſte, que de eſta vez, quedò alli el cuerpo de ſan Victorian, cuya cabeça mueſtran; y que lo reſtante de ſus ſagradas Reliquias, tienen reſeruado, con gran veneracion y decencia, en la miſma, en que ſalio a eſta batalla, como lo eſcriue ſu Abad, don Martin Carrillo: y es platica, muy comun de aquella caſa. Verdad es, que en el proprio monaſterio de ſan Victorian (donde el Santo hizo ſu milagroſa vida penitente, en tiempo de los Godos), pretenden, que alli ſe conſerua el cuerpo de ſu ſanto Patron, en vna rica arca de plata, con las miſmas andas, en que lo mandò lleuar, el Rey don Pedro, en eſta pelea. Porque, concluyda la victoria, y tomada ya la poſſeſsion de Hueſca, lo reſtituyò a ſu propria caſa, como era juſto. y lo contrario, fuera violencia y agrauio para ella. Que tãbien era Real, eſtimada de los Reyes, ſus predeceſſores, y dedicada, a honra del Santo, deſde que murio, en aquel pueſto, y en el, le dieron ſepultura, ſus ſantos diſcipulos. En la Capilla mayor, y lado del Euangelio, ſe mueſtra en aquella caſa, vna arca antigua, de plata, conſeruada, con harta veneracion, pueſta ſobre ſus miſmas andas, en que anduuo en eſta batalla; y que dentro, eſtan encerradas, enteramente, las ſantas Reliquias del sãto, ſu Patron, que le dio principio. La voz comun, y aplauſo, de toda aquella tierra, de Sobrarue, Ribagorça, y Barbaſtro, teſtifican, que alli eſtà el Santo Confeſſor; aunque no le falta voz comun a la pretenſion de el illuſtre monaſterio de Montaragon, pues tiene la de toda Hueſca y ſu territorio. Semejantes pretenſiones, y contiendas, ſe hallan, entre otros muchos monaſterios graues, aſsi dentro de Eſpaña, como fuera della, pretendiendo, cada vno, con graues fundamentos, que el tiene la poſſeſsion de aquel cuerpo Santo, que ſe litiga; y aſsi, no ay paraque marauillarſe de eſta contienda. Los illuſtres monaſterios de ſan Prudencio, en Caſtilla, y el Real de Najara, en la Rioja, litigan, hoy dia, ſobre qual de los dos, tiene la poſſeſsion del cuerpo de ſan Prudencio, Obiſpo de Taraçona. Eſte, pretende tenerlo, con mucha certeza, ſin embago, que en ſus principios, eſtuuo en aquel, dedicado al miſmo Santo; que es, lo que alega por ſu parte, y oſtentacion, que tambien haze de ſus Reliquias, para perturuar la poſſeſsion, que pretende Najara de las miſmas. Yo no quiero dar ſentencia difinitiua, en eſta cauſa de el cuerpo de San Victorian, y ſu diſputa; ſino dexar, a cada vno, de eſtos monaſterios, en ſu buena fe, cerca de la poſſeſsion de eſte gran Santo. Porque me conſta, que eſta miſma competencia, ſirue de deſpertador, para tener, cada vna de las partes, mas viua la memoria del Santo, auentajandoſe en la ſolemnidad de ſu fieſta, la qual celebran entrambas, como de Patron principal de ſu caſa. Y eſte

Diſputaſe, ſi el cuerpo d'sã Vitorian, eſtà é Mõtaragõ, o en ſu propria caſa.

Hiſto. de S. Valero, folio 414.

deue

deue ser, entre otros, el motiuo, que tiene Dios, para permitir semejantes competencias, respeto dela posſesion del cuerpo de vn mismo santo; paraque cõ ellas se esmeren, y esfuercen mas los fieles, en su veneracion, y seruicio. Demas, que qualquiere sentencia, que yo pronunciasse, podria ser notada, de sospecha; pues en entrambos monasterios, tengo prẽdas de aficion, biẽ conocida. Lo cierto es, boluiendo al hilo de mi historia, que el Rey don Pedro, dio su batalla, a los enemigos de la Fè, lleuando el cuerpo deste santo Cõfessor enella, en ombros de ministros de la Iglesia, para animar sus soldados en la pelea.

Y fue de tanta importancia, esta cõsideracion, que armò de azero el coraçon mas cobarde; y fue parte, paraque los pocos, aspirando al premio de la gloria, que les representauan, los Santos, vẽciessen a multitud tan inmensa. *Eccles. 41. n. 11.* Porque, como dize el Ecclesiastico, premia Dios, a los que le siruen, con hazerlos valiẽtes y robustos en las batallas. Y señaladamente, se verificò en el; porque se mostrò valentissimo en esta ocasion. Demas, que lo consolò Dios, como a tan su siruo, reuelandole, que no temiesse, a vn exercito, de tan conocida ventaja.

Es memorable esta victoria, por auerse alcãçado sin efusion de sãgre. Tambien, lo tercero, fue memorable esta victoria: porque se alcãçò, sin mucha efusion de sangre, ni de parte de los vencedores, ni vencidos; aũque destos, fueron numero de quarenta mil los muertos. Nacio esta marauilla de que la mayor parte, destos, cayerõ aturdidos de golpes de mazas, q̃ recibian en las cabeças. Y como los moros las trayan tan cubiertas, cõ piezas enteras de lienço, en los tocados, o turbantes; ni las espadas las cortauan, ni las maças, de que vsaron los nuestros, en esta pelea, podiã hazer esse efecto. Pero los recios golpes, que recibian, fueron sin defensa, y assi, se hallaron, por tierra, agenados y muertos, pero muy poco sangrientos. Inuentò esta arma de maças ferradas, en aquella ocasion, don Fortuño de Lizana, vno de los ricos hombres deste Reyno de Aragon, el qual andaua en desgracia del Rey don Pedro, desde el tiempo de su padre don Sancho, por cierta inobediencia, que cuentan las historias, mas no, que huuiesse faltado, en ella, a la fidelidad de buen Cauallero. Este baxò de las montañas, confinantes cõ Sobrarue, en este Reyno, por donde corre el rio Ara, en la ribera llamada de Fiscal, que alli estan las casas solariegas deste apellido. Aũq̃ otros pretenden, que baxò, en esta ocasion, de Francia (si bien era natural desta tierra), por auerse passado en aquella, temiendo al gun daño en su persona; porque el Rey la perseguia. Vino, pues, este Cauallero, en fauor de su Principe, preuenido de muchas maças, y cõ trecientos montañeses, tan diestros en machacar cabeças de moros, que a cada golpe, sin sacar sangre, derribauã vno; jugando a dos manos de aquellas nueuas armas, sobre todas las que veyan deuisadas con turbantes. Por esta inuencion, y su socorro, tan importante, no solo perdonò el Rey a don Fortunio, sino que le hizo merced, de algunos pueblos, y castillos; y ordenò, que de alli adelante se llamasse, don Fortunio Maza de Lizana, de quiẽ descienden, en este Reyno de Aragon, y en los demas de su Corona, los del antiguo linage deste apellido, de Maza y Lizana. Verdad es, que este apellido, es mas antiguo en nuestro Reyno, pues se halla Ferriz de Maza, por confirmador de la poblacion de la villa de Vncastillo, concedida por el Rey don Sancho Abarca. Pero esse, es diferẽte linage de Mazas, y el que tomò el apellido por el sucesso de esta guerra, se dezia Lizana, Cauallero ilustre, que lo dio a la familia de este nombre

Gran valor de dõ Fortuño de Lizana.

bre, bien diferente de aquella.

Aparece S. Iorge é eſta batalla peleãdo cõtra los enemigos del Rey,

Lo quarto, fue tambien milagroſa eſta victoria de Alcoraz: porque viſiblemente ſe vio, que peleaua el Señor en eſta guerra, por medio de ſu gran Capitan de las batallas, ſan George; cumpliendoſe, lo que Dios prometio a ſu pueblo: *Dominus pugnabit pro vobis, & vos tacebitis.* El Señor peleará por voſotros, en medio de vueſtro ſilencio. Y aſsi ſucedio ello, en eſta pelea; por que los moros, ſegun ſe eſcriue en la hiſtoria antigua, acometieron la batalla, dando grãdes gritos, y en effecto, con ruydo y algazàra; pero los nueſtros, entraron en ella, y la proſiguierõ cõ ſumo ſilẽcio, los coraçones pueſtos en Dios. Iũtamẽte aparecio ſan George, en vn hermoſo cauallo, veſtido cõ armas plateadas, con ſu cruz colorada en pecho y eſpaldas, peleando contra los moros, y animando a los nueſtros. Vioſe, que ſe entraua con eſtraña oſadia, por los eſquadrones infieles, y que los ponia en huyda, afrentoſamente, con ſolo el ruydo de ſus armas, reuoluiendo a vna y otra parte, ſobre ellos, ſin darles lugar, paraque jũtos, pudieſſen hazer roſtro a los nueſtros. Y fue, ſin ninguna duda (como lo teſtificã todas nueſtras hiſtorias, y tradicion comun del Reyno), el Martyr ſan George, el que aparecio en eſta batalla, y no Santiago, como lo eſcriuio el docto Illeſcas, en la vida deſte Rey. Recibiò en ello manifieſto engaño; cõ preſupueſto, que el ſanto Apoſtol, es el general Patron de la Caualleria de Eſpaña, y el que muchas vezes, en ſemejantes ocaſiones, ha peleado cõtra los moros, apareciendo ſobre vn cauallo. El que peleò en eſta, digo que fue, ſin duda, sã George; pues de aqui tuuo principio, el eſcoger y llamar, en eſte Reyno de Aragon, a ſan George, Patron de la Caualleria, y reſpetarlo, por tal, aſsi en eſta Prouincia, como en toda ſu Corona. Ha cõfirmado el ſanto Martyr, eſte ſu patrocinio, con otros ſocorros ſemejãtes, q̃ tiene hechos a nueſtra nacion, en diferẽtes ocaſiones. Lo qual aduierto, por algunos malacondicionados, q̃ no ſe inclinan a dar mucho credito a eſtas apariciones milagroſas; y hablan daſta con poco guſto. La qual es tan verdadera y cierta, que la teſtifican, con palabras expreſſas, las hiſtorias antiguas, y papeles de aquellos tiempos; de que hallo hartas memorias en eſta caſa, y en los Archiuos del Reyno, que es lo que quita toda duda. Yo tratarè luego, en otro capitulo, del motiuo que huuo, paraque apareciеſſe el ſanto Martyr en eſta batalla, en lo qual, no han reparado haſta agora los autores.

Exo. c. 12.

Blãc. p. 76. trae eſte privilegio.

Illeſcas hiſt. Pontif.

Cap. VII. Que concluye la materia del precedente; y la antiguedad y nobleza de la Illuſtriſſima caſa de Vrrea en Aragon.

Añade, a eſta inſigne aparicion de ſan George, la antigua hiſtoria de mi caſa, que la recuẽta (y para ſu mayor teſtimonio); que el Sãto traxo a las ancas del cauallo, vn buen ſoldado Cauallero Aleman, que hizo valeraſamẽte ſu deuer, en la pelea. Concluyda eſta, y queriẽdo boluer a ſus camaradas, para platicar con ſus amigos, lo que le auia ſucedido, en aquel dia, aſsi con el Cauallero de las armas blãcas y Cruz roja, en pechos y eſpaldas, como cõ el fauor, que tuuo en el, para atropellar ſus contrarios: hallò, que el exercito, el Rey que lo acaudillaua, la tierra, y la gente della, todo era muy diferente, del pueſto y patria, en que le amaneciò aquella mañana. Eſtaua confuſo, boluiẽdo los ojos a todas partes, celebrando ſu paſmo, con vozes Tudeſcas, que leuantaua, haſta el cielo. A lo vltimo

Hallaſe vn Caualliero aleman, en eſta pelea, traydo por San George.

vltimo, por estar bien instruydo en la lengua Latina, de la qual se aprouechò en esta ocasion, para tratar con los nuestros, pudo entender, y conocio, q̃ aquella Ciudad, era Huesca de Aragon; el Rey, que la debellaua, don Pedro Sanchez; y los enemigos, cõ quiẽ auia venido a las manos, moros de España, venidos, a socorrer los de Huesca, con otros, que auian passado del Africa, para el mismo intento. Y juntamente pudo dar razon de si, y la dio al Rey, y a los suyos, que lo oían con admiracion y alombro, de como, en aquella misma mañana, auia salido con los Principes, que tenian cercada la famosa ciudad de Antiochia, para concluyr su conquista; y que, el Cauallero de las armas blancas, y Cruz roxa, le mandò subir en las ancas de su cauallo, para entrar en la batalla, y que cõ su ayuda, se auia hallado, inadvertidamente, en aquella nueua cõquista de Huesca, pretendiendo el, hallarse en la de Antiochia, que tenia començada, con sus Capitanes, que passauan a la de Ierusalen, señalados de Cruzes rojas.

Dedonde vengo a colegir, que aunque por esta victoria, tan señalada, q̃ alcançò el Rey don Pedro, en el campo de Huesca, contra el poder de tantos enemigos, se animaron sumamente, los Capitanes Gutifredo, y Bohemundo, que caminauan a la conquista de la tierra Santa; para proseguirla con nueuo esfuerço y brio, sabiendo el sucesso marauilloso y raro desta victoria, de que les imbiò auiso cierto el Papa Vrbano Segundo; pero que no tomaron las armas, para aquella jornada; por lo que, se animaron los Principes, que la intentauan, con esta victoria de Huesca: como lo escriue Curita, y lo afirman algunos otros, y cõ ellos, el ciudadano Ainsa, pues escriue, que la quinta excelencia, que engrandece a su Ciudad, es, auer, la toma della, dado motiuo, a las famosas empressas, que se hizieron en la tierra Santa, con tan felice y prospero sucesso. Bien creo yo, que se animaron, con ella, para proseguirlas; pero, pues fue posterior a la partida de aquellos Principes, no se puede dezir con Curita, q̃ tomaron las armas, mouidos desta victoria: Porque demas, que este grande autor confiessa, que en el mismo dia, y año de la batalla de Huesca, fue debellada Antiochia, despues de nueue meses, que la cercaron los Principes catholicos, que caminauan para Ierusalen, hallandose en entrambas peleas el Cauallero Aleman, que digo; ya en la primauera deste año de nouenta y seys, auian partido los Cruzados, antes del sucesso desta victoria. Y aun, segun graues autores, en el año de mil y nouenta y quatro de nuestra salud, se començò la jornada de la tierra Santa. Y pienso, que antes, no solo se trataua della, sino que auian passado diferentes compañias, si bien en este año de nouenta y seys, por la industria del Papa Vrbano Segundo, y su Concilio, que mandò juntar en Claramonte, se concluyò y prosiguio con todo cumplimiento.

Verdad es, q̃ la conquista de aquella gran Ciudad de Antiochia, segun Platina, y otros autores, no sucedio, hasta el año siguiente, de mil y nouẽta y siete. Pero sin embargo desto; pues ella estuuo cercada, por tiẽpo de nueue meses, bien pudo ser, que tuuiesse algũ otro encuẽtro, sucedido en diez y ocho de Nouiembre de nouenta y seys, en que se alcançò, por el Rey dõ Pedro, la victoria, llamada de Alcoraz. Y assi, el Cauallero, que he dicho, pudo hallarse en entrambas jornadas; como lo escriuen nuestras historias; aunque andan erradas, en quanto añaden, que en aquel proprio dia, se ganò Antiochia, pues no fue hasta el año siguiente. Y, si alguno quisiere insistir, en

Que por la batalla de Alcoraz, no se emprendio la jornada dela tierra santa.

1. *Anal. c.* 32.

Lib. 1. c. 15

Illes. lib. 1. c. 15.

Auerigua se, si en el mismo dia, y año desta victoria, se conquistò la ciudad d'Antiochia.

In vita Vrbani 2.

Defiende se Geronimo Zurita.

cn, que el año y mes fueron, los q̃ dizen nuestras historias; por su amparo tendra al docto Çurita, y esto le basta. Demas, que Platina, con los que siguen su parecer, señala la cõquista de la ciudad de Antiochia, en el de nouẽta y siete: porque puso el Concilio de Claramonte (donde se resoluio la santa jornada) en el año de nouẽta y seys. Y no parece muy corriente, que suce diesse en el proprio año, pues es cierto, que aquella Ciudad, estuuo cercada nueue meses. Pero la congregaciõ del Cõcilio, y su acuerdo, no fuerõ sino en el año antes, de nouenta y cinco, como lo declara Diago, insigne, y riguroso aueriguador de los tiempos, que señala. A lo qual añado, que bien pudierõ partir a la jornada en el propio año; porque se determinò, que se emprendiesse con eficacia, desde luego. Y escriuen graues autores, que el mismo dia, que se tomó la resolucion en el Concilio de Claramõte, se supo en toda la christiandad, como si todos los christianos estuuiẽran alli presentes. Grande milagro, y que pudo facilitar la breuedad de la partida, en aquel propio año: y assi, se haze muy creyble, lo que dize Çurita, que en el de nouenta y seys, fue conquistada la ciudad de Antiochia, en el mismo dia, en que alcançò el Rey don Pedro, la victoria de Hueſca.

Histo. delos Condes de Barce. li. 2. p. 164.

Linage de Vrrea en Aragõ, y sus principios, y antigüedad

Bien sè, que algunos autores, señalan por descendientes deste Cauallero Aleman, a los nobilissimos Moncadas de Cataluña; y que tambien añaden, que se hallò presente a la misma batalla, vn hijo del Emperador de Alemaña, que boluia en peregrinacion de Santiago; y que mouido de las grãdes marauillas del Señor, que vio en esta pelea, se quedò en este Reyno, y dio principio a la Illustrissima casa de los Vrreas. Y adelantandose, quanto a esto, Iuan Ortega de Prado, Rey de armas del Rey catholico, afirma, que se llamaua este Principe, Maximiliano (que en nuestra lengua, quiere dezir, Ximenlo) y q̃, por este respeto, tomò este apellido, por su nombre, y le han lleuado siempre sus descendientes, juntãdo a el, el de Vrrea, por auer sido esta villa, el primer pueblo, q̃ ganò de los moros, con su grande esfuerço y valentia. Y aun añade, que por este respeto, de ser hijo del Emperador Henrico Quarto, hermano de Cõradino su primogenito, dexò a los suyos, por proprias armas y trofeos, las tres vandas azules atrauessadas en cãpo blanco (que parecen leys, las tres azules, y las otras blancas), que lo fueron de aquellos Emperadores, y su casa de Babiera. Pero demas, que no me toca, el aueriguar estas cosas, me remito, a lo que con tanta sal de prudencia escriuio nuestro Çurita. Que el principio de los linages de Moncada, y Vrrea, es de tãta antiguedad y nobleza, en Cataluña, y Aragon, que no ay, paraque ensalzarlos, con opiniones, q̃ no sean muy fundadas y verdaderas. Yo creo, mouido de fundamẽtos biẽ concluyentes, que la sucesion deste apellido, tiene su origen en este Reyno, de tiempos muy mas antiguos; por que junto con el de Vrrea, conseruan estos señores (cuya cabeça es, el Cõde de Aranda; y de la misma familia el de Pauias) por el principal y gentilicio, el de Ximenez, sin auerlo dexado sucessor alguno de la casa, en tan lagos siglos. Y pues este apellido, de Ximenez, lo fue del primer Rey destos Reynos, y la nobleza desta gran familia, ha sido, siempre, tan respetada, en toda España, me persuado, con otros muchos, que aquel Principe, le dio, cõ el nombre, los principios, o el otro Rey don Ximeno, padre de Arista. A Ciceron, lo califican autores antiguos (y el a si proprio) por descendiẽte del Rey Tullio, comprouandolo con el nõbre gentilicio, que lleuaua de Tullio, deriuado

En su Coronica se trata estẽsa, de linages de Aragon, y Castilla.

Li. 1. Anal. c. 32.

Li. 1. Anal. c. 32.

Ciceron, descíende de Reyes y se prueua por el apellido, de Tulio.

uado por los ascendientes de su familia, como lo aduierte el mismo Cicerõ. referido por Tiraquelo. Verdad es, q̃ algunos, siguiẽdo a Silio Italico, lo haze descendiẽte del Rey Tullio Hostilio de Roma. Pero otros, como sõ Plutarco, y Eutropio, afirmã, que descendia del Rey Tullio de los Volscos. Esto es, lo q̃ se deue tener por mas cierto; porque el mismo Ciceron, en su primera Tusculana, hablando de Pherecide Sirio, escriue. Que viuio, reynando su gentilicio (ò Rey de su nombre) Tullio: y este, no fue, en los tiempos del Rey Tulio Hostilio Romano, sino en los de Tulio, Rey de los Volscos, como lo refieren Plutarco, y Titolitio. Pero todos conuienen, con el mismo Ciceron, que fue de linage de el Rey Tulio. Porque conseruan a este nombre, heredado de sus ascendientes, con particular estimacio y cuydado. Y es cosa muy corriẽte, en nuestros tiẽpos, deduzir las familias presẽtes, dlos Principes antiguos, en fuerça de la cõseruacio inuiolable de sus apellidos. De donde, siguiendo el hilo desta razon Ciceroniana, pues esta nobilissima familia de los Vrreas, siẽpre ha cõseruado, en todos sus ascẽdientes, herederos dela casa, cõ particular mysterio, y cuydado, el renõbre de Ximenez: buẽ argumẽto es, para deriuar sus principios, del antiquissimo dõ Garci Ximenez, primero Rey de Sobrarue, ò del segũdo, q̃ fue padre de Iñigo Arista. En este archiuo, tenemos, vn instrumẽto del Rey dõ Sãcho Abarca, q̃ lo tengo ya calẽdado en su vida, y lo cõfirma dõ Fortunio Ximenez, cõ titulo de Cõde de Arteres, y es de tiẽpos muy anteriores a esta conquista, por mas de ciẽto y cincuẽta años. Y tãbiẽ tengo aduertido, q̃ en todas las guerras del Rey dõ Alonso, el Batallador, segũ cõsta de sus priuilegios, fue muy señalado el esfuerço de vn Caualle-ro, llamado don Garci Ximenez; y que el Rey lo hizo su Alferez. Que en aquellos siglos, era el mejor cargo de la guerra; porque el Capitan general, lo era el mismo Rey. A este, le hizo, don Alonso, donacion de la Pardina, llamada Pueyo, en remuneracion de sus seruicios, con titulo de ser su Alferez, y persona illustre de la casa Real; como le he visto en el Priuilegio 73. de la liga ca. 6. Y en este mismo tiempo, señala, otro don Iñigo Ximenez, señor de Arteres, y que lo fue del exercito sobre Çaragoça, en el año de mil ciento y treze, con su perintendencia, a todas sus gentes. Sea, pues, la cõclusion de todo este pũto, que de estos Caualleros, tan antiguos, y señalados de la casa Real, en aquellos tiempos, descienden (a lo que yo he podido entender) los señores del apellido de Vrrea, en este Reyno. Porque siempre han conseruado inuiolablemente, con particular estimacion, el apellido de Ximenez, como el principal, y gentilicio, en su familia. Pero, si alguno quisiere insistir, siempte en deduzir la descendencia de estos señores, del hijo de aquel Emperador, que, dizen, se hallò en esta batalla, tendra, para su confirmacion, bien suficiente el auer florecido essa opinion en todos tiempos. Yo he dicho la mia, lleuado de autoridad agena; y con aueriguacion propria, sugetandola, a quien mejor sintiere; porque no sigo el parecer del que dixo: *Vt quisquis contra sententia nihil sentiat.*

De nobilit. c. 19. n. 32.

Silius. li. 8

Plut. in vita Num.

Plu. in vita Cortiol.

Liu. ca. 9.

Iust. Lipsi. elect. lib. 1. ca. 27.

Cap. VIII. De como al Reyno de Aragon, le resultò el trofeo, que lleua en sus armas proprias, de quatro cabeças Reales moras, por la famosa batalla de Alcoraz.

COsa es muy sabida, q̃ los escudos de armas y sus trofeos, assi de los

En quien tuuieron ſu principio los eſcudos de armas.

Reynos, como de las familias, tuuierõ ſu origen y principio, en ſuceſſos prodigioſos de la guerra. Segũ algunos autores, referidos por Garibay, los primeros que inuentaron eſcudos de armas, fueron los de Creta, prouincia del Aſia menor, para animar a los ſoldados, a ſer valeroſos y magnanimos, ſacando aquellas, de la miſma milicia, y ſus ſuceſſos, en hõra de los famoſos Capitanes. Pero la opiniõ mas cierta, es, q̃ Iupiter, a quié los Gentiles adorarõ, por ſu Dios, mas principal, dio principio, al vſo de las armas, tomando por trofeo vna Aguila negra, la qual ſiguieron deſpues, por el ſuyo, los Emperadores de Roma. El motiuo, que tuuo Iupiter, para poner en ſu eſcudo de armas eſte blaſon, fue, vn ſuceſſo myſterioſo, que le imbiò ſu buena ſuerte, eſtãdo en la isla de Creta para dar la primera batalla, contra ſu padre Turno. Eſte lo venia a buſcar, para quitarle la vida, aunque era ſu hijo; como lo auia hecho a otros tres en ſu tierna edad; porque hallaua, conforme a ſus artes y ciencias Magicas, que vn nacido deſus entrañas, le auia d̃ quitar el Reyno. Naciole a Turno, Iupiter ſu quarto hijo; y condoliendoſe del, la Reyna Ope, ſu madre, le mandò criar ſecretamente, deſpues de auer perſuadido al Rey, ſu marido, que tambien, en eſte niño, ſe auia executado ſentencia de muerte, como en los otros ſus predeceſſores. Llegò Iupiter, ſegun cuentan ſus hiſtorias, a edad, en que ya començaua, a dar grandes eſperanças de ſu perſona, lleuando, tras ſi, el amor de todos los moços de aquella tierra, que lo ſeguian, con gran reuerencia. Supolo el padre, Turno, y que la muerte, de que eſtaua perſuadido, no lo fue, ſino fingida, y no verdadera; y luego, procurò con aſtucia, auerlo a las manos, para quitarle la vida; por aſſegurar ſu temor, y miedo, en que lo auian puesto ſus malas artes. Pero Iupiter, como hombre cuerdo, y muy prudente, ſupo, con induſtria, librarſe de las manos de ſu padre. Y viendo, que venia contra el, mano armada, ſe diſpuſo a reſiſtirle, juntando, para eſſo, vn exercito bien poderoſo. Eſtando, pues, a punto, de acometerſe, entrambos exercitos, eſcriuen, que deſcendio del ayre, vna Aguila negra, volando con grande impetu, y ſe aſſentò, ſobre vna haſta, que, con vn paño colorado, Iupiter auia mandado leuantar, en ſeñal de vengança, por las muertes de ſus hermanos. Y aunque, con eſta nouedad, ſe turuò Iupiter, luẽgo la tuuo por feliz aguero, y pronoſtico cierto de ſu victoria. Porque el Aguila, en auiendo hecho aſſiento, ſobre ſu vandera, volò, con fuertes alas, acometiendo a las gẽtes de ſu padre Turno, a cuyo exemplo, el tambien las acometio, y vencio: obligando, al padre a ſalirſe de toda la isla de Creta, donde reynaua, y venirſe a Italia, a las tierras llamadas, Hetruria, y en eſtos tiempos Toſcana. Vencida eſta batalla, y quedando Iupiter, por Rey y ſeñor de Creta, en memoria y reuerencia del buen ſuceſſo, que le pronoſticò el Aguila negra, la mãdo poner ſobre ſus vãderas, y grauar, por trofeo de ſus armas. Y eſtas, dizẽ, q̃ fuerõ las primeras, a cuya imitaciõ, ſiẽpre deſpues, de los ſuceſſos belicos, ſe han ſacado las inſignias y diuiſas de los eſcudos, haſta llegar cõ el diſcurſo del tiẽpo a la grã perfeciõ y ordẽ, cõq̃ hoy ſe vſan.

Iupiter toma por armas propias el Aguila y la razõ que tuuo para ello.

Eſte Reyno de Aragõ, en ſu Real eſcudo de armas, lleua quatro quarteles cõ diferentes trofeos; los tres primeros, auidos por hechos grandioſos de guerra, y fauores del cielo; q̃ ſus Reyes recibieron en ella. El quarto (q̃ contiene las cinco vandas, llamadas, comunmente de Aragon) le huuo, por cõuencion y trato, en el caſamiẽto de la Reyna doña Petronila cõ el Conde don

Armas de Aragon, en quatro quarteles repartidas.

don Ramon Berenguer de Barcelona, como despues veremos. De los dos primeros quarteles deste Real escudo (q̃ contienen dos Cruzes, la primera roja, sobre vna Enzina, en cãpo de oro; y la segunda de plata, en cãpo turquesado): ya vimos, en el primero libro desta historia, que fueron fauores del cielo, hechos a los Reyes don Garci Ximenez, y a don Yñigo Arista, en dos diferentes batallas, que dieron estos Principes, a los enemigos de nuestra Fè, cada vno respectiuamente, en su tiempo. El mas proprio blason, que lleua este Reyno, en el escudo de sus armas, es el tercero, y se lo dio (por razon desta memorable batalla de Alcoraz) el Rey don Pedro, de quiẽ voy hablando, en esta forma. Entre la gran multitud de cuerpos muertos, que se hallarõ en el cãpo de Alcoraz, auida la victoria, se descubrierõ quatro cabeças negras, coronadas en la forma, q̃ luego dirè; testimonio de q̃ erã Reyes moros, y auiã quedado vencidos en aquella pelea. En razõ deste sucesso, el Rey dõ Pedro, luego mãdò añadir en su Real escudo (a las dos Cruzes, q̃ tẽgo referidas, y sin dexar aquellas), la Cruz roja de san Iorge, con que aparecio en esta pelea, en campo de plata: y en los quadros deste quartel, arrimadas a la Cruz, quatro cabeças negras, coronadas, como las trae, hoy dia este Reyno.

Quatro cabeças moras armas de Aragõ dadas por el Rey don Pedro.

Por otra victoria mysteriosa, semejante a esta, q̃ el Duque don Alõso Hẽriquez de Portugal, alcãçò de los moros, en la famosa batalla de Orique, tuierõ su origen y principio, las cinco Quinnas, puestas en forma de cruz, q̃ trae, en su Real escudo, aquel Reyno. Alcançado este triũfo, por disposicion diuina, y milagrosa, fuerõ hallados en el campo de Orique, que agora llamã, Cabeças de los Reyes, cinco estandartes de cinco Principes y caudillos moros, que quedaron vencidos en la batalla: por lo qũal, mandò aquel catholico Rey (que en aquella, lo aclamarõ, por tal, los suyos), poner en el escudo de sus armas, cinco escudos pequeños de color azul, en forma de Cruz, sobre el suyo, de campo de plata. Y en cada vno de los cinco menores, cinco dineros de plata, por significaciõ mysteriosa, de las cinco llagas de Christo, y de los treynta dineros, en q̃ fue vendido: como escriuen los autores de aquella nacion. Si bien, quanto a lo temporal, pretendio representar, las cinco vanderas, que fuerõ halladas en el campo de Orique, de cinco Reyes moros vencidos, en su jornada. Y afirmo, que la Cruz de san Iorge, con sus quatro cabeças moras, son las armas proprias de los Reyes de Aragon, en quanto tales: Porque las demas, que precedieron, en los tiempos mas antiguos, tienen su origen, del Reyno de Sobrarue, y vsauã dellas los Reyes de Pamplona, antes que se introduxesse el titulo de Reyno de Aragon; y el vltimo quartel, fue proprio en sus principios del Principado de Cataluña. Demas, que assi lo testifica expressamente el Rey don Alonso el Quinto, en el Priuilegio, que dio a los Claueros, referido por Geronimo de Blancas, en sus Comentarios, permitiendoles lleuar las quatro cabeças moras negras, con su Cruz roja de san Iorge, las quales, dize el Rey, son las proprias armas de nuestro Reyno de Aragon en campo de plata: *Concedimus, quòd illa quatuor capita maurorum nigrorum, cum Cruce rubea, quæ pro insignis, siue armis proprij Regni nostri Aragonũ, in campo argentco, tenemus; posſitis, & valeatis vos, ac posteri vestri, vnà cum armis, & insignibus vestris, in dicto cãpo argenteo deferre.* Y afirmo, por muy cierto y constãte, q̃ este fue el origẽ y principio de sus armas, quãto a este tercero quartel de su Real escudo, assi por la relaciõ, q̃ hazẽ dello, todos

Armas de Portugal, y su principio.

In Commẽ. p. 122.

nueſtros autores, como por tradicion antiquiſsima, continuada de aquellos tiempos. Y aduierto, la certeza deſte principio; porque Çamalloa, tratando eſte punto, en la vida del Rey don Pedro, en quanto Rey de Nauarra, parece, que quiere reduzir, el origen de eſtas quatro cabeças, a los tiempos antiguos del Cõde dõ Aznar, quando librò la ciudad de Iaca de vn manifieſto peligro, en que la puſo vn gran exercito de moros: poco deſpues, que eſte Cauallero la ſacò de poder delos infieles. Pero eſte miſmo autor en la relacion, que eſcriue deſta ſangrienta batalla, hauida por don Aznar, junto a Iaca, tiene por incierto, que alli ſe huuieſſen hallado las quatro cabeças moras, q̃ lleua por armas eſte Reyno; y que, con mas verdad, ſe deuen atribuyr, a la batalla de Hueſca; que alcançò el Rey don Pedro. Y aſsi, por eſta incertidumbre, que ſeñala, remitiẽdoſe de vna batalla para otra; parece, que en entrambas ocaſiones puſo duda. Si bien a lo vltimo, quãdo eſcriue el Reynado de don Pedro, como Rey de Aragon, ſe aſſegura, diziendo, que es mas conſtante, auer ſucedido la inuencion deſtas quatro cabeças, y ſu trofeo, por armas, en tiempo de eſte Principe, y ſu batalla de Hueſca. Lo cierto es, que en entrambas, aſsi en eſta, como en la mas antigua de Iaca, ſe hallarõ, quatro cabeças Reales moras, y que tambien las lleua por armas eſta Ciudad, deſde los tiempos muy mas antigos; pero con diferencia, aſsi en la Cruz del eſcudo, como en las miſmas cabeças, que no ſon negras, aunque con la ſemejança de las del Reyno, ſe han ydo confundiendo. Dedonde verà Bleda, que ſe adelãtò mas de lo juſto, quando puſo duda en la verdad deſtas armas, diziendo de nueſtro Blancas (el qual, las eſtampò en ſus Comentarios), que fue pintar, como querer: palabras dichas a ſu aluedrio, y q̃ las deuiera cõſiderar cõ mas atẽcion.

Comp. li. 23 cap. 3.

Comp. li. 31 c. 18.

Hiſtoria de España Lib. 3. c. 35

Y porque, en lo que ha reſpeto, al blaſon deſtas armas (aunque no ſe puede dudar, que ſean las proprias de nueſtro Reyno), tiene dos dificultades, en que han reparado algunos curioſos; quiero reſponder a ellas, pues es bien facil y curioſa ſu ſalida. Lo primero, no parece muy verifimil, que tantos Reyes ſe hallaſſen en eſta batalla, y que eſſos fueſſen negros: porque, quiẽ intentò eſta guerra, fue el Rey moro de Çaragoça, con ſus amigos y confederados, que no ſerian de allende, y mucho menos de Guinea, ſino naturales de Eſpaña, y por el miſmo caſo, no negros atezados, como los retratan, en los eſcudos deſte Reyno. Y lo ſegundo; porque tampoco ſe juzga por muy corriente, que dichos quatro Reyes moros, entraſſen en la batalla, coronadas las cabeças, con coronas ricas y preciosas, ſegun ſe eſcriue, que fueron hallados en el cãpo. Pues, aunque los Reyes ſuelẽ vſar de ſemejante adorno, quando preſiden en ſus tronos, y celebran Cortes a ſus vaſſallos; pero, no, quando entrã en batalla con ſus enemigos; porque pretenden, no ſer conocidos de ſus contrarios, y euitar, q̃ no cargue ſobre ellos, el mayor encuentro de la pelea.

Reſpõde ſe a dos dificultades, que toca al feſo de las quatro cabeças.

Pero, la primera duda, es muy facil; porq̃ ya tengo dicho, que, como el cerco de Hueſca, durò tan largo tiẽpo, eſte, dio lugar; para q̃ de las partes muy remotas de Africa, acudieſſen Reyes moros en ſu ſocorro, al llamamiẽto de Almozaben de Çaragoça, los quales deſembarcaron en Tortoſa, para venir a eſte Reyno. Y aſsi, no repugna, q̃ algunos dellos, fueſſẽ negros, ò, alomenos, tan morenos (ſegũ la calidad de aquellas regiones, abraſſadas del Sol), q̃ ſe juzgarõ por Guineos. Y repugna mucho menos, fueſſen muchos los Reyes, ò Ãdalides, q̃ ſe hallarõ en eſta batalla; pues en el miſmo año, ò mas adelante,

en el

en el siguiente, para otra batalla de Valencia, en que tambien concurrio el Rey don Pedro, entraron de allende, diez y siete Reyes moros, y algunos de ellos, negros, como lo escriue Marmol en la relacion de las guerras del Cid, y los Coronistas Valencianos en las historias de aquel Reyno. Demas, que los Almorauides, que entonces preualecian en España (y tambien concurrieron a esta batalla), auiã passado de Africa, con muchos Adalides, o Reyezuelos de aquellas tierras; cuyo color, se deue reputar por negro.

Aucrigua se cóqforma de coronas fueron halla dos los 4. reyes moros.

Y en lo que ha respeto, a las coronas Reales, con que se escriue, fueron hallados estos quatro Reyes, no se ha de entender, que ellas fuessen de oro, ò plata, con sus puntas ricas, sino vnas faxas blancas, adornadas de perlas las caydas; con las quales, ceñian las sienes debaxo de los turbãtes, que lleuauan. Para lo qual, se ha de presuponer, que las coronas, y diademas, de que vsauan los Reyes antiguamente, y en particular los Adalides moros, eran vnas faxas blanca, añudadas a la cabeça, a la traza de las vẽdas, con que la Iglesia ata las frentes a los Obispos recien consagrados, paraque no se cayga el oleo santo, con que los acaba de vngir. Y en comprouacion de esto, hallamos coronadas las cabeças moras, que digo, con semejãtes faxas blãcas, en los escudos de armas mas antiguos, que se veen en Çaragoça, en las casas de la Diputacion deste Reyno. Y consta, que esta fuesse la traza de las coronas, antiguamente, de lo que dixo Siluio Italico, con expressas palabras, hablando del Rey Iuba: *Regis insigne vetusti. Gestat leue decus, cingunt tempora vitta aluenti.* Quiere dezir: Lleua vn adorno ligero, insignia antigua de Rey, ceñidas las sienes, con vna venda blanca. Y san Gregorio Nazianzeno aludiendo, a que esta faxa de paño blanco, se introduxo en los Reyes, para mostrarse benignos, y grãgear con ella, el coraçon de los subditos, les dize en la Oracion veynte y siete: *Orbis vniuersus manui vestræ subiectus est, diademate paruo, & exiguo panno retento.* Y fue, como si les dixera, hablando mas claro: Todo el mundo, ò Reyes, teneys debexo de vuestra mano, sujeto a vna puntual obediencia; porque lo aueys atado a vosotros, como con cadenas fuertes, con los ñudos de aquella faxa pequeña, que os ponen al tiempo de vuestra coronacion. En testimonio de esto mismo, tambien se escriue de Alexãdro Magno, que se quitò la diadema de su cabeça, y que cõ ella atò, apretadamente, cierta herida, que acauaua de receibir, su grande amigo Lisimacho; y que, con esto, le pronosticó, que auia de ser Rey. Buen argumento, para que se entienda, que la corona, que lleuaua este Principe, era la venda, que digo, pues pudo vendar con su diadema propria, la herida de el amigo. Y el ser esta insignia blanca, lo tomaron los antiguos del Rey de las Auejas, del qual aduierte Plinio, que naturaleza lo señalò, en la frente, con cierta señal blanca: *Regibus Apum, in fronte macula, quodam diademate candicans.* Y porque, de estas faxas blancas, y su vso, para denotar la insignia Real, que llamamos corona, assi entre Griegos, como Romanos, trata largamente, en el libro primero, de sus dias Geniales, el docto Alexandro, me remito a lo que escriue este autor en el capitulo veynte y ocho, de quien se ha sacado parte, de lo que aqui va escrito.

Las coronas antiguamẽte, erã vnas faxas.

Lib. 16.

S. Gr. Naz. Orat. 27.

Lib. 11. c. 16

Alex. li. 1. gen. c. 28.

Pues, con este presupuesto, que las coronas eran faxas, no ay que marauillarse, de que estos Reyezuelos, ò Adalides moros, entrassen en la batalla, coronadas las cabeças, ni que fuessen hallados con ellas. Porque las

trayan, ò debaxo de los turbantes, ò encima de los mismos, en testimonio del Principado, que tenian con los demas. A lo qual añado, que para ser vno tenido por Rey, no era necessario lleuar publicamente, ceñida la cabeça, con las faxas, que digo: porque bastaua traer coronada, con semejante venda, alguna parte del cuerpo, aunque fuesse en secreto. Conforme a esto, escriue Celio Rodiginio, que a Pompeyo le imputaron en Roma, a graue culpa, de que se trataua como Rey, y q̃ aspiraua aserlo, cautelosamẽte; porque lleuaua coronada la herida de vna pierna, con vna destas faxas, aunque con titulo, de solo vendarla, como el lo alegaua. Replicauanle los demas (que lo querian conuencer de este crimen), que no importaua, para tratarse vno, como Rey, el lleuar corona da la cabeça, ò qualquiere otra parte del cuerpo, si ella, se ciñe con la faxa, que es insignia de Reyes. Assi lo refiere tambien, Amiano Marcellino, en las memorias de Pompeyo: *Pompeio, magno crimini datum est, quòd vlceris, velandi causa, crus fascia circumcingeret: tamquam Regium diadema sibi vendicaret: quia obitiebant ei, nihil referre, qua in parte gestaretur*. Por donde, vn buen autor Theologo, por aquella corona, ò diadema, con que su madre coronò al Esposo, en el dia de su desposorio (segun se contiene en el capitulo tercero del libro de los Cantares) entiende la faxa, o mantillas blancas, en que la Reyna del cielo, emboluio al niño, en el dia de su nacimiento Y. que esto fue coronarlo: para cuyo espectaculo, combida a todos los hijos de la Iglesia. Porque, segun san Bernardo, este fue el dia de sus desposorios, y en el salio el hijo de Dios, como desposado, del talamo virginal: y la corona, ò diadema, antiguamente, lo mismo era, que vna faxa, ò paño candido; y no era necessario, coronar con el la cabeça del Principe, sino que bastaua, que se coronasse qualquiera parte del cuerpo, segun lo tengo aduertido. Sea la conclusion deste capitulo, que los quatro moros desta batalla, ò, porque se hallaron, en el campo, tendidos, con estas vendas en las cabeças; ò, porque las trayan consigo, como insignias Reales, se entendio de ellos, que eran Reyes: y assi, se pintan sus cabeças coronadas, en las armas, y trofeos deste Reyno. Y el Docto Blancas, que fue muy curioso, en darnos retratadas todas las armas de nuestros Principes; aunque, a estas quatro cabeças, del Rey don Pedro, las estampa con coronas; pero con sus caydas, en forma de faxas, paraque se entienda, que lo fueron.

La faxa Real, ò corona, no era necessario, q̃ se lleuasse ẽ la cabeça.

Cel. lib. 24 cap. 6.

Amian. in monumẽtis Pompei.

Gisle. in Cãt. c. 3. versi. 11. exposit. 4.

Cant. ca. 3.

S. Bernard.

Cap. VIIII. Del motiuo, que se offrecio en el campo de Alcoraz, paraque apareciesse, en aquella batalla san Iorge Martyr; y que la Iglesia de su nombre, ya estaua alli, antes desta pelea.

RESPETO de lo que pretendo escriuir, en este capitulo, en orden a fundar, el motiuo que se offrecio, en la batalla de Alcoraz, paraque apareciesse en ella, el bienauenturado Martyr san Iorge: tendrè por contrarios, a todos los autores, que escriuen esta historia, ò relaciones de el Rey don Pedro, en cuyo tiempo sucedio. Pero, tambien, entiendo, que los tuuiera muy concordes, en mi fauor, si huuieran visto la escriptura autentica, que yo he hallado en este Archiuo, conseruada, desde aquellos tiẽpos. Es instrumẽto, q̃ quita toda duda; y persuade marauillosamẽte, la opinion, que dirè. Ninguno, de nuestros Coronistes (alomenos, de los que han llegado a mi noticia) escri-

Auerigua se, q̃ motiuo huuo para q̃ apareciesse san Iorge en esta batalla.

escriue, que hueiesse precedido ocasion, ò motiuo alguno, para la aparicion de este Santo Martyr, sino que todos, generalmente, sin señalar causa alguna, lo introduzen, en esta batalla, sobre vn cauallo ligero, con armas blancas, y Cruz roja, en pechos, y espaldas, atropellando a los enemigos de nuestra Fè, assi con la espada, que traya, en la mano, como con solo el ruydo de sus armas. Y cierto, que no carece de mysterio; antes presupone, que se deuio offrecer alguna causa legitima, paraque apareciesse este Santo (tan ageno a la deuocion de el Rey, como se escriue, que lo era) mas que otro alguno. Señaladamente, que los Santos, Patrones de el Rey, a quienes, el tenia hecho voto, juntamente con su padre el Rey don Sancho, de hazerlos participantes, de todo lo que se grangeasse, en la conquista de Huesca, eran san Iuan Baptista, y San Indalesio, como ya lo tengo prouado, con escriptura autentica de entrambos Principes, hijo, y padre. Tambien lleuaua, en el mismo exercito, y a vista de sus ojos, en la batalla, el cuerpo de san Victorian, para animar a sus soldados, y animar a si proprio, con aquel espectaculo de el cielo, confiando, que aquel Santo le auia de fauorecer, para con Dios poderosamente, como fauorecio, a su padre, en la conquista del castillo de Muniones, y de la villa de Graus. Siendo, pues, assi, que el Rey don Pedro, tenia libradas sus esperanças en estos tan grandes Santos, muy corriente es, que se deuio offrecer algun motiuo, y nueua ocasion, para que este Principe, inuocasse de nueuo a San Iorge; y el apareciesse, como, realmente, aparecio, en lo mas riguroso de la pelea: y fue el instrumento, que imbio Dios, para alcançar la victoria.

Solo dizen nuestros Coronistas, que realmente aparecio el Santo, y que hizo su deuer, en la batalla, como Capitan famoso; y q̃ el Rey don Pedro, en reconocimiento, de tan gran beneficio, escogio a san Iorge por su Patron, y lo dio, por tal, a este Reyno de Aragon. El mismo, en memoria desta victoria, hoy dia, tiene por su sello Real, con q̃ sella todas sus prouissiones, vna Imagen de san Iorge, puesto, gallardamente, sobre vn cauallo, armado de todas armas, con Cruz roja en pecho, y espaldas, en la forma, que aparecio en esta pelea, contra los enemigos de nuestra Fè. Añadè tambien, que el Rey don Pedro, por mostrarse agradecido al Santo Martyr, mandò, luego, edificar vna Iglesia, a su deuocion, y honra, en el mismo puesto de el campo de Alcoraz, donde sucedio su aparicion milagrosa, la qual, se conserua hoy dia; y es muy frequentada, y venerada, de todos los Ciudadanos, y vezinos de Huesca, con presupuesto, q̃ este fue su principio, y de que ay tradicion antiquissima en aquella Ciudad. Conteста con esto Geronimo Çurita, cuyas son estas palabras: En memoria de esta tan grande, y señalada victoria, mandò el Rey edificar, en aquel mismo lugar, vna Iglesia, a honra, y gloria de San Iorge, Patron de la Caualleria christiana. En esta misma conformidad, escriue Anton Beuther, estas otras: Por memoria del qual milagro, mandò el Rey don Pedro labrar vna Iglesia, a honra de el glorioso Martyr San George, en el lugar, do aparecio: y llamase hoy, San Iorge de las Boqueras. Y primero, que entrambos Autores, lo auia escrito Fabricio Gauberto, afirmando, que el nombre, que dio este Principe, al nueuo Templo, no fue, San Iorge de las Boqueras, sino del vencimiento; y piensa, que los de su tiempo, auian inuentado aquel apellido,

A san Iorge nõbra el Rey dõ Pedro por su Patron.

Ann. lib. 1. c. 52.

Beut. lib. 2. c. 9.

Fab. Gaub.

de las Voqueras;porque en nada reſponde,al fin,con que ſe fundò aquella Igleſia;ò,que es nombre corrompido, q̃ reſulta del primitiuo, que tuuo del vencimiento,o de las victorias.

Pero,ſin embargo de todo eſto,cõſta,por muy concluyente prouança (la qual reſulta de la vltima donaciõ,que el Rey don Sancho Ramirez hizo a mi caſa, y es, la que de propoſito dexamos reſeruada,en la relacion de ſus donatiuos,para eſte lugar),que ya mucho antes,que ſe dieſſe eſta famoſa batalla,en que aparecio ſan George,eſtaua alli proprio, donde hoy ſe venera, el templo,que vemos dedicado, al nõbre deſte ſanto Martyr: y por el conſiguiente,era obra de los primeros ſiglos,antes que los moros entraſſen en Eſpaña;porque los infieles de Hueſca,es bien cierto,que no leuantarõ aquella Igleſia,en ſus tiẽpos. Con eſte preſupueſto,el qual prouarè luego,cõ la eſcritura q̃ digo,es muy llano y corriẽte,el motiuo,q̃ ſe offrecio en la batalla,para q̃ apareciеſſe en ella viſiblemẽte,ſan George Marty: aunq̃ el Rey dõ Pedro tenia otros Santos, por ſus protectores en eſta guerra. Al tiẽpo,q̃ dio eſte Principe la batalla a los moros,en aquel cãpo de Alcoraz,hallandoſe cercado de tan grande multitud de enemigos, viendo por vna parte,q̃ de aquel ſuceſſo tan cõtingẽte,depen dia el biẽ,ò la total ruyna de todas ſus tierras;y poniẽdo por otra,los ojos en la Igleſia de S. George(cõ q̃ eſtauã defendidos los infieles,arrimados a ella, cuyo pueſto predomina todo aquel cãpo): y acordãdoſe,q̃ eſte Sãto,era Patron de la Caualleria,deſde los tiẽpos del Emperador Cõſtantino;digo,q̃ el Rey lo inuocò,en ſu ayuda,pidiẽdole el buẽ ſuceſſo de aquella batalla. No permitays(le diria), ô Martyr, nunca vẽcido,que los infieles) aunq̃ eſtan al amparo de vueſtro ſagrado tẽplo) ſiẽtã el ſocorro de vuſtro braço; eſtẽdedlo poderoſamente, en fauor de los ſieruos de Dios,afligidos, que militamos debaxo de la vandera de Ieſu Chriſto; y nueſtra profeſsion, es, defender ſu Fè catholica, con el derramamiento de nueſtra propria ſangre,como vos la derramaſteys,por ſu amor y ſeruicio! Pues perdiſteys la vida, por eſte miſmo Señor; y podeys tanto con el, para ſemejantes encuentros, a Dios, y a vos, me encomiendo, en eſte tan peligroſo! En vueſtras manos pongo eſta victoria, y la libertad d̃ todos mis Reynos;porque,no la tendran, ſino eſclauitud y miſeria,ſi hoy fuere vencido. Y como,al mouimiento de los grandes Principes,ſe mueuen,al punto,los vaſſallos, con imitacion de ſus acciones. Luego,todos los ſoldados, en oyendo al Rey,aclamaron al miſmo ſan George,llamandolo en ſu defenſa. De aqui nacio,que moſtrandoſe el Santo propicio al Rey (que lo inuocaua con todo ſu exercito),aparecio viſiblemẽte,ſobre vn caualllo, en la forma, que tengo dicha,ſegun la relacion de nueſtras hiſtorias.

Verdadero motiuo de la aparicion de S. Iorge.

A lo qual añado, que ya de tiempos muy mas antiguos, los Reyes de Aragon, y Pamplona, predeceſſores del Rey don Pedro, eran muy deuotos de ſan Iorge: porque ſe preciauan de Caualleros chriſtianos. Y la Caualleria de ſan Iorge, fue la primera del mundo, inſtituyda por el Emperador Conſtantino, y fauorecida del Santo, con muy notables apariciones milagroſas, y viſibles, en defenſa de ſus Caualleros; como lo prueua largamente el Licenciado Eſcolano, en los capitulos ocho, y nueue, del libro nono, en la ſegunda parte de ſu primera Decada, a quien me remito, por no alargarme, en lo que no importa tãto, para el intẽto, q̃ lleuo. Tãbien cõſta, lo ſegũdo, q̃ nueſtros Reyes, teniã a eſte Sãto por ſu grã deuoto; porq̃ en el Reyno de Nauarra, en el territorio, llamado

Lic. Eſcol. Deca. 1. l. 9 c. 8. y 9.

llamado la Berroza, a dos leguas de Viana (el qual diò el Rey don Sancho el mayor, a su hijo don Ramiro, en el repartimiento de sus tierras, quando lo hizo Rey de Aragon, segun consta de la misma escritura de donacion, q̃ ya dexamos impressa) auia de tiempos mas antiguos, vn insigne monasterio, con titulo de S. Iorge, vna de las Abadias mas principales, y nobles, que huuo en Nauarra, donde oy dia, se muestra la cabeça deste santo, y se llama S. Iorge de Azuelo. A este hizieron los Reyes, en testimonio de su deuocion al santo, muy grandes donatiuos; y es tan antiguo, q̃ por no saberse, los principios de su fundacion, no los señala, el Padre Fray Antonio de Yepes, aunq̃ ha sido tan curioso, en aueriguar semejantes antiguedades. Y lo vltimo cõsta tambien, desta misma deuocion al santo, porque el Rey don Sancho Ramirez, padre de don Pedro, en la donacion magnifica, que hizo, a S. Iuan de la Peña, quando ganò a Monçon, obliga a mi casa, a que funde en aquella ciudad, vn monasterio, a honra de San Iuan Bautista, de San Indalecio, y de San Iorge: por auer sido estos santos, sus particulares protectores, en aquella jornada; como se contiene en el instrumento de su donaciõ, el qual queda ya Calendado, en las relaciones deste Principe. Con estos presupuestos, parece muy llano y corriente, que el Rey don Pedro, quando se viò, en esta batalla, cercado de tantos enemigos, y que tenian a sus espaldas, y por defensa, la Iglesia de San Iorge; con el objeto presente, inuocó al santo, y le pidiò su ayuda: y que este fue el motiuo, para que apareciesse San Iorge en la pelea, como realmente apareciò visiblemente en ella. Y porq̃ este discurso depende, de aueriguar, q̃ en aquel mismo puesto, dõde fue la batalla, estaua ya la Iglesia de S. Iorge, como oy la vemos, lo quiero asseguarar, con instrumento publico, de don Sancho Ramirez, en el qual, el lo dixo, y dexò firmado de su mano, y de otros muchos, que firman el acto.

Tom. 6. fol. 243. col. 4.

Conseruase en la lig. S. num. 30.

IN nomine sanctæ Trinitatis. Hæc est carta, quam fatio ego Sanctius Aragonensium, & Pampilonensium Rex, compunctus timore Dei, pro remedio animæ meæ, & parentum meorum, dono Deo, & Beato Ioanni Baptistæ, quod de Pinna dicitur, & Abbati, & Monachis, ibidem Deo, de seruientibus. Do, & concedo prædicto Cœnobio, & Monachis, supra dictis in perpetuum, illam meam Almuniam, vocatam Daymus, quæ afrentat, ex vna parte, cum Torredelas Allimulas prope sanctum, Georgium de las Boqueras, & cum barranco, & termino de Torres Secas, & cum termino de Thaust, & de Preuiedo; cum terminis siue herbis, decimis, & primitijs, pascuis, paludibus, aquis, introitibus, & egressibus, & cum omnibus omnino rebus, ad ius regale pertinentibus, vel pertinere debentibus, in perpetuum. Si vero aliquis ex filijs, vel successoribus nostris (quod fieri non credimus) vel alijs quibuscunq; aliquam violentiam seu perturbationem, vobis fecerint, iram omnipotentis Dei, incurrant, & Anathema sint, & cum Iuda traditore habeant partem, & pereant, cum Datham, & Abiron, quos terra viuos absorbuit. Facta verò hac carta donationis, era discurrente. M. CXXXII. in mense Iunij, regnante me Rege Sanctio in Aragonia, & in Pampilona, & in Suprarui, & Ripacurtia: Episcopus Petrus in Pampilona, alius Episcopus Petrus in Iacca, Petrus Romeu, in Artasona. Senior Lop. Eneconis, in Luesia. Senior Petrus Azeres, in Sos, Senior Eneconis in Marcuello. Signum mei Regis Sanctij. Signum † Petri, Regis filij. Ego Garsias scriba, subiusione Domini mei Regis Sanctij, hanc cartam scripsi, & signum meum hoc ✠ feci.

En el nombre de la santissima Trinidad. Esta es la carta, que hago yo, don Sancho Rey de los Aragoneses, y Pampilonenses, compungido con el

temor de Dios, por el remedio de mi alma, y de las de mis padres. Doy a Dios, y al bien auenturado San Iuan Bautiſta, que ſe llama de la Peña, y al Abad, y monges, que alli miſmo ſirue a Dios; digo, que doy y concedo, al ſobredicho monaſterio, y a ſus monges, que lo habitan, para ſiempre, aq̃lla Almunia, mia propria, llamada Daymo, la qual eſtâ confrontada, con la torre de las Allimulas, junto a San Iorge de las Boqueras, y por otra, con el barranco y termino de Torres Secas, y cõ el termino de Thauſt, y de Pebredo. La qual Almunia de Daymo, doy para ſiempre, cõ todas ſus tierras y yerbas, diezmos y primicias, con ſus paſtos, balſas, aguas, entradas, y ſalidas; y cumplidamente, con todas las coſas pertenecientes al drecho Real, òq̃ en qualquiera manera le deuan pertenecer. Y ſi aconteciere, que alguno de mis hijos, ò ſucceſſores (lo que no creemos, que jamas ha de ſuceder) ò de otros qualeſquiere, hizieren alguna violencia, ò perturbacion a voſotros dichos mõges, incurran en la ira de Dios omnipotente, y ſean deſcomulgados, tengan ſu parte, y porcion, con Iudas el traydor, y con Dathan, y Abiron, a los quales tragò viuos la tierra. Hecha carta de donacion, en la era de mil y ciẽto y treynta y dos, en el mes de Iunio, reynando yo el Rey don Sancho, en Aragon, y en Pamplona, en Sobrarue y Ribagorza. El Obiſpo Pedro en Pamplona, otro Pedro Obiſpo en Iaca, &c.

Nota.

Concluyeſe, q̃ la Igleſia de S. Iorge ẽ Hueſca, es anterior al Rey don Sancho Ramirez

Por eſta eſcritura, vera el diſcreto lector, como ſe cõuence, con toda certeza, de hiſtoria, que antes de la batalla de Alcoraz, donde apareciò S. Iorge al Rey don Pedro, ya auia alli Igleſia deſte ſanto, y ſe llamaua, como en nueſtros tiempos, S. Iorge de las Boqueras. Porq̃ con eſte nõbre la llamò, el Rey don Sancho, en Iunio, del año, de 1094. (q̃ eſte reſponde, a la era, de 1132.) Calendado en el inſtrumento, y viene a ſer puntualmẽte, el mes, y año en q̃ murió eſte Principe, herido de vna ſaeta, q̃ le arrojaron, deſde los muros de Hueſca. Las demas confrontaciones del acto, quadaran marauilloſamente; porq̃ ſon confinantes de aquel territorio. Y aſsi dixe bien, al principio deſte capitulo, que ſi los autores, a quien contradigo, huuieran viſto, eſta eſcritura (conſeruada de tan largos tiẽpos) q̃ firmaran todos conformes, lo q̃ yo eſcriuo, por auerla deſcubierto, en eſte archiuo. Por la miſma ſe entiẽde, la infalibilidad del diſcurſo, q̃ tengo hecho, y q̃ la Igleſia, y ſu objeto preſente, fue el motiuo, de inuocar al ſanto, y de q̃ el apareciеſſe viſiblemente, en fauor de los nueſtros: a cuya ocaſion, deſpues el Rey D. Pedro, moſtrãdoſe agradecido, reparò aq̃l templo, y aun lo fabricò de nueuo, con mayor oſtentacion y belleza, q̃ haſta entõces ſe auia conſeruado por los Chriſtianos Mozarabes, q̃ viuiãen Hueſca, fugetos a los Moros de aquella ciudad. En eſte nueuo reparo, q̃ hizo el Rey, de aq̃l tẽplo, ſe funda la tradiciõ, de q̃ el lo fundò enteramẽte, preſuponiendo, q̃ antes no le auia, en lo qual, ſe ha recibido engaño; porq̃ realmente le huuo. Y porque podria dudar, alguno, como pudo dar el Rey don Sancho a mi caſa, la Almunia, ò territorio de Daymo, tã vezino a Hueſca, en tiẽpo, q̃ no la poſſeya, ſino, q̃ la gozaua Rey Moro? Reſpõdo, para quitar toda ſoſpecha, q̃ como los Moros de Hueſca, eran ya vaſallos, del Rey de Aragõ de largos tiẽpos; y en particular lo fue, el Rey Abderramen, del Rey D. Sancho Ramirez, con nueuos reconocimientos, que le hizo (ſegun lo dexamos hiſtoriado en ſu vida) por eſte reſpeto, el dicho Rey dõ Sãcho, gozaua de muchos terminos, en aq̃lla tierra, y los tenia, por proprios, a toda ſu diſpoſiciõ, vtilidad y prouecho. Cõforme a eſto,

Rey don Pedro reparador de la Igleſia de S. Iorge, y no fundador della.

vimos,

vimos, que del oliuar de Araſcues, diò la mitad, el Rey don Sancho a mi caſa, para la lampara de S. Indaleſio, ofreciendo, que ſi Dios le daua, la otra mitad, que poſſeya vn Moro, lo daria enteramente, al ſanto. Pues conforme a eſta miſma razon, poſſeya el Rey, la Almunia, de Daymo, que era vn termino redondo, bien vezino a Hueſca, como tambien lo eſtà el lugar de Araſques.

Cap. X. De como el Rey don Pedro agradecido, a las mercedes, que Dios le hizo, en la conquiſta de Hueſca, cumpliò el voto, que ſu padre tenia hecho, en fauor de San Iuan de la Peña.

PRometiò ſolẽnemente, el Rey don Sancho Ramirez, al glorioſo San Iuan Bautiſta, que ſi por ſu interceſſion, y oraciones deſta ſu caſa, le concedia Dios vitoria de la ciudad de Hueſca, haſta hazerla Chriſtiana, que haria participante a eſte monaſterio, en lo bueno de todos ſus bienes y deſpojos: y en particular, que le daria la Igleſia de San Ciprian, con toda ſu parroquia, conforme a los limites, q̃ tuuo en los tiempos antiguos. Fue eſto vna gran promeſſa, como luego dirè, porque comprehendia la mayor parte de aquel pueblo, y los drechos de otros muchos anexos a la miſma. A eſte voto, cõcurriò tambien ſu hijo, el Rey dõ Pedro; y ſe halla auerlo confirmado deſpues de la muerte de ſu padre, vna, y mas vezes, en las dos Quareſmas, que corrieron deſde dicha muerte deſgraciada, haſta el Nouiembre de nouenta y ſeys, en que concluyo la conquiſta de aquella ciudad. Y porq̃ lo q̃ a Dios ſe promete, ſele deue de juſticia (y la miſma obligacion, corre reſpeto de ſus ſantos (ſi la promeſſa ſe hizo a alguno dellos, para que intercedieſſe cõ Dios) lũego trato eſte Principe, como tan Catholico y religioſo, de darle a eſta real caſa, lo que le tenia prometido; reconociendo, que por ſu ſanto medio, le concediò el cielo, aquella vitoria. No ſe deſuaneciò con el triũfo, ni lo quiſo prohijar, a ſi, antes por mil caminos, tratò de hazer el deuido reconocimiento, por el. No acumulò para ſi, en ſu real erario, los muchos bienes, aſſi mobles, como raizes, que alcançò con la vitoria, del exercito, q̃ vino de Çaragoça, y de la miſma ciudad de Hueſca, la qual dexarõ los Moros, abundante de ſus proprias riquezas. Si bien el hizo teſoro dellas, repartiendo liberalmente con Dios, y en caſas religioſas, todo lo que auia ganado, ſeñaladamente en aq̃llas, en quien tuuo puesta ſu confiança. Mucho fue lo que diò a la ſanta Igleſia de Hueſca, la qual fundò luego en Cathedral, reſtituyẽdola, a ſu primer eſtado, que tuuo en los tiẽpos de la primitiua Igleſia, donde preſidierõ muy ſantos Obiſpos, de los quales ſe hallã firmas bien ordinarias, en los Concilios Toledanos, de aquellos primeros ſiglos. Fueron tantas las donaciones, que le hizo eſte Principe, que ſi yo huũiera de hiſtoriarlas, ocupara mucho eſte trabajo. Baſtarà ſaber, que caſi todo quãto oy goza, naciò de la liberalidad deſte Rey don Pedro, y q̃ bie pocas Igleſias, de los Reynos deſta Corona, la vgualan, ni en calidad, ni en cantidad de muchos y grueſſos beneficios, excetando las Metropolitanas. Y pieſo, que de las otras, ninguna ſe le aueꝛaja, con auer ſido diſmembrado ſu Obiſpado, en otros dos, por el Papa Pio V. en el año de mil quinientos y ſetenta y vno. Tambien repartiò del miſmo deſpojo, con la Igleſia de Mõtaragon bien liberalmente: porque aunque ſu padre fundò aquel illuſtre mona-

Deuociõ grãde del Rey don Pedro, ẽ el cũplimiẽto de ſu voto.

Liberalidad del Rey, con las Igleſias, en reconocimiẽto de la victoria.

monasterio, y lo dotò de su mano; pero muchas de sus donaciones, fueron de sola promessa, para quando ganasse a Huesca, y los lugares de la tierra llana, en que lo mejoraua. Y assi su hijo don Pedro, fue el q̃ diò su deuido cumplimiento, a aquellos donatiuos, acrecentandolos, con otros de nueuo, como Principe liberal. Lo mismo hizo, con la Iglesia de San Ponce de Tomeras en Francia, a la qual dió dentro de Huesca, la de San Pedro el Viejo, que se auia conseruado, en tiempo de los Moros, cõ Christianos Mozarabes, en su parroquia. Pero a mi solo me toca, mostrar en este capitulo, como cũpliò este Principe su voto, que tenia hecho a San Iuan de la Peña, de cuyo cumplimiento, tenemos vn instrumento autentico, otorgado por el, en Octubre, del año, de mil y nouenta y siete, en fuerça del qual, podrè historiar, con muy gran certeza, lo concerniẽte a este punto, de que no han tratado, nuestros Coronistas.

Reconoce el Rey, q̃ alcançò la vitoria por oraciones de S. Iuan de la Peña.

Demas, que es muy en fauor de mi casa, pues resulta de su aueriguacion, que el buen suceſſo de la cõquista de Huesca, lo fiaron estos Reyes, padre y hijo, de la deuocion de S. Iuan de la Peña, y alcançado, lo reconocierõ, y q̃ se los diò el cielo, por la interceſsion del santo, y oraciones desta admirable cueua. Tardò casi vn año en cũplir este voto (si bien conforme a su desseo, lo hauiera cumplido luego) porq̃ al punto, que tomò la posseſsion de aquella ciudad, le fue forçoso, partirse para Valencia, en socorro del Cid, como despues veremos. Pareciole, que ocupacion contra infieles, le asseguraua de todo escrupulo, aunque difiriesse el cumplimiento de su promessa. Dirè primero la sustancia del acto, q̃ dà noticia desta, y de otras algunas antigue dades; y luego pondrè el mismo priuilegio Real, para que lo goze el curioso, segun se conserua en este archiuo, en la ligarza ocho, y es su numero 18.

Comiença el instrumento, con dos presupuestos; el vno, de que los Reyes su padre y abuelo, resoluieron (despues de auer vencido los Moros, y sacadolos de todas las fronteras de su Reyno) a limpiar este, de las inmundicias, que le causarõ los Ismaelitas, reedificando las Iglesias destruydas, y sus monasterios, los quales reformaron, segun la regla de San Benito. El otro presupuesto es, que su padre el Rey don Sancho, se mandò enterrar, en el monasterio de S. Iuan de la Peña, donde tambien estan sepultados, sus abuelos, y visabuelos, y los del proprio Rey don Pedro. Palabras biẽ dignas de ser consideradas; porque con ellas se comprueuan, los entierros de Reyes, en esta casa, mas antiguos, que don Ramiro el I. respeto de los quales, quiso poner duda Çamalloa; ruego al lector, q̃ las vea y considere. Con estos presupuestos, dize el Rey, que atẽdido, que tiene puestas todas sus esperanças, en esta real casa de San Iuan de la Peña, y que estuuo en ella, por tiempo de vna Quaresma, ocupado en oracion, juntamente con su padre don Sancho, y que entrambos hizieron voto, a Dios, y al glorioso Bautista, que si el Señor les daua la ciudad de Huesca, sacandola de poder de los infieles, que amplificarian su monasterio, dãdole buena parte de los bienes de aquella ciudad. En razon deste voto, y que su cũplimiento le tocaua a el (por auer muerto su padre el Rey don Sancho, en el cerco de Huesca, la qual estaua ya en su poder, libre de infieles, por la interceſsion del santo Bautista) dize, que dà, y concede a San Iuan de la Peña, la Iglesia de San Ciprian, sitiada fuera de los muros de piedra, de aquella ciudad, con toda su parroquia, diezmos y primicias, a ella pertenecientes, segun los tiempos antiguos.

De donde consta, que quando se ganò

ganô Hueſca, y aun antes, que entraran en ella los Moros, ya, fuera de los muros de piedra, que oy permanecen, auia arrimada a ellos, otra gran poblacion, como agora ſe vee; la qual tambien eſtaua ceñida de muros de tierra, ſegun conſta del miſmo inſtrumento. Y aſsi la Igleſia de S. Lorente, edificada en las proprias caſas, donde naciò, por auer ſido aquellas las de ſus padres; eſtan fuera de los muros de piedra. Buen argumento, de q̃ya en aquellos tiempos, eſtaua la poblacion, que digo. Y aunque en razon deſto, ſe ha podido dudar, haſta agora, ya, cõ la luz deſte inſtrumento, ſe quitarà toda duda; pues el miſmo Rey don Pedro eſpecifica, q̃ fuera de los muros de piedra, auia (quando el ganò la ciudad) tã grande poblacion, que ſe eſtendia, a mas, que la parroquia de S. Ciprian. Y conſta ſer eſto verdad: porque luego ſeñala, los limites y circuito, que tenia dicha parroquia, para que conforme a ellos, la goze mi caſa, ſin contradicion de ſus vezinos, ni de otra perſona alguna. Dize, q̃ comiẽça deſde la ſalida de vn huerto, llamado Amoyra, que eſtà enfrente de la puerta de la miſma Igleſia; y que de alli ſube, por la calle llamada Eſtrada, que tiene por frontera dos caſas juntas, y llega, haſta la del Moro, llamado Abingorrafa, la qual tenia ſu aſsiẽto, enfrente la huerta del Rey, dicha la Gerundella. Todas las caſas comprehendidas dentro deſtos limites, y algunas otras, que auia fuede los muros de tierra, ſe le ſeñalan a dicha parroquia, cõ los diezmos y primicias, de todos ſus vezinos, que en qualquiere tiempo, viuieron dentro della; y cõ obligacion de edificar vna Igleſia, a hõra de S. Maria, en la Mezquita, que alli tenian los Moros. Concede tambien a S. Iuan, todas las Mezquitas, que teniã los infieles, deſde la puerta Salſaria, haſta las puertas, que ſe llamauan de Chimillas, aſsi como parte el camino, la agua, llamada Mediana, con todos ſus alodios, pertenecientes a dichas Mezquitas, aſsi de campos, como de huertos, y tambien las tiendas y vaños, que a ellas eſtauan aplicados, por los Moros. Añade, otro ſi, el Rey, q̃ dà a mi caſa, todos los bienes, raizes, aſsi en tierras, viñas, y huertos, como en caſas, que fueron del Moro Abindaniel. Finalmente concede a dicha Igleſia, quanto le perteneciò, y tuuo dicha parroquia, aſsi dentro del circuito, de los muros de tierra, como fuera de las puertas de la ciudad, dentro de ſus terminos. Y lo que ſe hallare ſer drecho ſuyo, cõforme a los tiẽpos antiguos, en qualeſquiera villas circunuezinas. Y ſon palabras, q̃ comprehẽden los diezmos de ſiete villas, ſegun conſta por legitima prouança, como deſpues veremos. Y porque los Iſmaelitas, q̃ tuuieron ocupada aquella parroquia, al ſalir della, eſcondieron muchos bienes, debajo de tierra, y en otros lugares, quiere, que todo quanto, ſe halle eſcondido, dentro de los terminos de aquella parroquia, y en qualquiere parte, ſi fue ocultado por los que la habitauan, que ſirua para el reparo de la dicha Igleſia. Ordena aſsi miſmo, que ningũ mal hechor, aunque ſea homicida, pueda ſer ſacado de aq̃lla Igleſia, antes quiere que ſea libre, con ſolo tocar, con la planta del pie, en la entrada de la dicha caſa, y que qualquiere, que contraduniere a eſte decreto, tenga pena de mil ſueldos. Añade tambien, que ſi ſucediere paſſar algun mal hechor, para ponerlo en el patibulo, y executar en ſu perſona, la ſentencia de muerte, fulminada contra el, por la puerta de la dicha caſa de San Ciprian, y el que viuiere en ella, quiſiere recoger al mal hechor, y librarlo de la pena, lo pueda hazer libremente, ſin contradicion de perſona alguna, imponiendo mil ſueldos, a qualquiera, que lo reſiſtiere.

Notables priuilegios, que diò el Rey a la Igleſia de San Ciprian.

Prohgue

Proſigue el Rey, mãdando a todos ſus oficiales, y miniſtros, y de los Reyes ſus ſuceſſores, que ninguno ſe atreua a entrar en dicha Igleſia, ni en ſu caſa, ni acercarſe a ella por veynte paſſos, cõtra la voluntad del que la tuuiere a ſu cargo (lo qual ſe entiende, en proſecucion de negocio alguno perteneciente a execucion de juſticia, como ya lo declara, diziẽdo; *pro aliqua cauſa*) y que los que contrauinieren a eſte mandato, pague cada vno, mil ſueldos de pena. Y aſsi miſmo manda, ſo la miſma pena, que ninguno de ſus miniſtros Reales, pueda prender, ni prẽda, a perſona alguna, de las que habitaren en la dicha caſa de San Ciprian, ni peñorar ſus azemilas, por cauſa alguna. Otros priuilegios ſemejantes a eſtos, concedió el Rey don Sancho Ramirez, a S. Iuan de la Peña, y a las perſonas de ſus monges; y el Rey don Pedro ſu hijo, quiſo, que tambien ſe eſtendieſſen, a la nueua caſa, que fundaua, para eſte monaſterio, en la ciudad de Hueſca, en reconocimiento, de que ſu conquiſta, la deuia a S. Iuan de la Peña, y a las oraciones de ſus monges.

Põderãſe los fauores, q̃ hizo el Rey en fauor de S. Iuan de la Peña.

Y verdaderamente ſon vn grã teſtimonio, del entrañable afecto, con q̃ fauorecian los Reyes a mi caſa; pues querian mas, que los delinquantes, no fueſſen caſtigados, que no dar ocaſiõ, a que ſe dieſſe diſguſto, a perſona alguna, perteneciente al monaſterio de San Iuan de la Peña. Cõfieſſo, que ſon priuilegios eſtos, que podran admirar y eſpantar, a los que los leyeren; pues abren puerta, para que los facinoroſos, no ſean caſtigados. Pero no repararon, aquellos Principes, en concederlos, a los monges, deſta real caſa, por honrarla, cõ fauores extraordinarios, y por la gran ſatisfacion, que teniã de ſus perſonas, y que no vſarian dellos, ſino en caſo, que aſsi cõuiniеſſe, al ſeruicio de Dios, y al de la Republica. Concluye el Rey eſte ſu gran priuilegio, mandando, que la Igleſia de S. Ciprian, tenga, en todos los dias de Domingo, agua de pie, para regar, libre, y franca, ſin contradicion de perſona alguna, ſus campos, viñas, y huertos, ſopena de ſeſenta ſueldos, cõtra qualquiere, que intentare, impedir el dicho riego. Quiere aſsi miſmo, que eſte real monaſterio, goze por haziẽda propria, de todas las calumnias, homicidios y drechos dellos, que ſucedieren en qualquiere tiempo, dentro de los terminos, de dicha parroquia de San Ciprian, y ſu territorio. El priuilegio en ſu original, es de el tenor ſiguiente.

OB honorem Patris, & Filij, & Spiritus ſancti, Amen. Hoc eſt priuilegium, quod ego Petrus Sancij, gratia Dei Aragonenſium, & Pampilonenſium Rex facio ad monaſterium S. Ioannis Baptiſtæ, quod nuncupatur de Pinna, & Aymerico Abbati, eiuſque ſucceſſoribus, & monachis præſentibus atque futuris, in eodem loco Deo famulantibus in perpetuum. Dignæ recordationis Sanctius Rex, pater meus, ſeu auui mei, Redemptoris noſtri, opitulante clementia deuictis atque expulſis, Hiſmaelitarum gentibus, à regni ſui finibus, accenſus zelo eiuſdem Redemptoris, cuius ope, triumfans ex inimicis victor exiſteret, ſtatuit regnum ſuum, à ſordibus, & profanationibus, ſupra dictæ gentis, penitus emundare, & Eccleſias, monaſteria que, olim ab eis dirupta, renouare, Chriſtique ſeruorum gregem, ad Beati Benedicti normam permonaſteria ordinare. Igitur, inter cætera, bonæ voluntatis ſuæ opera, conſtituit, ſæpeliri, in monaſterio S. Ioannis de Pinna; in quo humata ſunt auorum, & proauorum ſuorum, marumque corpora. Et quia ſpes mea eſt in Sancto Ioanne de Pinna, vbi cauſa orationis fui in Quadrageſima cum patre meo, & fecimus ibi votum Deo, & Sancto Ioanni, quod, ſi Deus daret Oſcam nobis, de infidelibus, prædictum locum de S. Ioanne amplificaremus, & faceremus bonam partem. Et quia pater meus in obſidione Oſcæ mortuus fuit, & poſt eius mortem, ego

ego prædictam Oscam ab infidelibus cæpi: nunc verò, vt votum patris mei, ac etiam meum ad impleatur, ad exaltationem fidei Christianæ: Do, & in perpetuum concedo, S. Ioanni de Pinna, Ecclesiam Sancti Cipriani, cum domibus, & possessionibus suis, extra muros Lapideos, cum parroquia sua, & decimis, cum primitijs. Volo etiam & concedo, quod Ecclesia S. Cipriani, habeat terminum ab exitu horti Regis, qui dicitur Amoira, & respicit in faciem ipsius Ecclesiæ, & vadit ad viam Estratam, & habet duas domos iunctas in facie, & vadit illa via vsque ad illam casam, quã cõmutauerunt ipsi mecum, quæ fuit de ipso Sarraceno nomine Abingorofa, & respicit in faciem mei horti, qui vocatur Gerondella. Infra istum terminum constitutas domos vniuersas, habeat, & possideat Ecclesia S. Cipriani libere, & ingenue, ad terminum suum, & vt ipsi de S. Ioanne faciant, ibi, ipsam Mezquitam Ecclesiam, in honorem S. Mariæ. Insuper dono, & concedo præfatæ Ecclsiæ, omnes Mezquitas quæ sunt, ab introitu portæ Salsarię, donec veniat, ad illas portas de Gemellas, sicut, ibi diuidit illa aqua quæ vocatur, Mediano, cum proprijs alodijs illarum, siue in agris, siue in hortis, & quidquid intendis, vel in valneis, habere videant. Insuper addo, radicem supradictæ Ecclesiæ, quæ fuit de Abindanielis, in terris, & vineis, & hortis, & in domibus. Et do etiam quidquid illi Ecclesiæ pertinuit, & habuit antiquis temporibus, siue infra ambitum muri terrei, siue extra portas ciuitatis, in termino Oscensi, siue in villis, vbicunque inuenerint de sua pertinentia, quod non sit alicui, ex parte mea firmatum, totum dono & concedo, Deo, & Sancto Cipriano. Sed quia parrochia prædicta, fuerat occupata per Hismaelitas, & aliqua bona absconderant foras; subtus terras, & in alijs locis: ideo quidquid inuentum fuerit, intus terminos Ecclesiæ S. Cipriani, quoquo modo, totum sit ab integro, Ecclesiæ S. Cipriani, in perpetuum. pro reparatione dictæ Ecclesiæ. Adhuc stabilio, vt nullus sit ausus aliquẽ malefactorem etiam si homicida fuerit, & plantam pedis sui, miserit in introitum ipsius domus Sancti Cipriani, tangere, sed saluus sit: si aliquis voluerit transgredi hanc meam institutionem, peitet mille solidos. Et si contingerit, aliquem malefactorem, transire ad patibulum per Ianuam domus S. Cipriani, ille, qui dictam domum tenuerit, si voluerit ipsum malefactorem recipere, ipsum recipiat sine aliqua pena, & nullus sit ausus sibi defendere, alias peitet mille solidos. Adhuc mando, vt nullus oficialis meus, vel successorum meorum sit ausus intrare Ecclesiam S. Cipriani, & domũ, pro aliqua causa, nec apropinquet se ad dictam Ecclesiam per viginti passus, contra voluntatem detentoris dictæ Ecclesiæ, & domus ipsius: qui aliter fecerit peitet mille solidos. Insuper mando, & constituo, quod nullus officialis sit ausus, capere habitantes in dictam domum, nec etiam pignorare animalia ipsius domus, quod si fecerit peitet mille solidos. Adhuc mando, quod omnibus diebus Dominicis, domus S. Cipriani, habeat aquam ad rigandum, campos, vineas & hortos, francam & liberam, sine contrarietate alicuius personæ: si quis impedimentum posuerit in hoc, peitet sexagintà solidos, pro qualibet vice. Et si aliqua calomnia, vel homicidium occurrat infra terminum S. Cipriani, totum sit iuris S. Cipriani. Insuper laudo, & aprobo, & confirmo omnes donationes, quas predecessores mei fecerunt monasterio S. Ioannis Pinnatensis. Si quis autem hanc, meæ donationis paginam trangressor inuentus fuerit cum Iuda traditore, & cum Dathan & Abiron, habeat partem in inferno inferiori, Amen. Facta cartà, in era, M. C. XXXV. in Osca, in mense Octobris. Ego autem Petrus Dei gratia, regnante me, in Aragonia, & in Suprarui, & in Ripacurtia, & in Pampilona. Comes Sanctius in erro, Senior Lope Lopez, in Vnocastello, Senior Petrus Sanz, in Boltaña, Petrus Sanchez, in Luesia, & in Mercuello: signum Regis Petri, ego Garsias; sub iussione Domini mei Regis, hanc cartam scripsi, & hoc signum feci. †

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

Cap.

Cap. XI. De las inquietudes, que padeciò San Iuan de la Peña, por la Igleſia, y diezmos, que el Rey don Pedro, le diò en Hueſca, y como ſe compuſieron, con autoridad del Rey, y del Papa Paſcual, II.

TRos muchos donatiuos, hizo el Rey dõ Pedro, a mi caſa, de edificios y poſſeſsiones en la ciudad de Hueſca, y ſu territorio, como deſpues veremos, por reconocimiento de aquella conquiſta, y que la deuia al ſanto precurſor de Chriſto, y oraciones de ſu cueua: pero el q̃ acabo de referir, es buen teſtimonio deſta verdad. Fue eſte, tan gran donatiuo, q̃ paſſados bien pocos años, ſe conmoſiò el Cabildo de Hueſca, con ſu Obiſpo, a litigar con S. Iuan de la Peña, ycõ el miſmo Rey, la verdadera poſſeſsion de aq̃lla parroquia, procediendo bien inconſideradamente, haſta priuar de hecho, al Abad de mi caſa, de aquellos bienes. Pero como la injuſticia era manifieſta, y los ofendidos poderoſos, para no conſentirla, tuuo el eficaz remedio, que aqui dirè. Sucediò en el Obiſpado de Hueſca, a ſu primer Obiſpo, deſpues de la reſtauracion de aquella Igleſia (que ſe llamaua dõ Pedro, monge, que fue de mi caſa, como preſto veremos, y murió en los vltimos, del año, de mil y nouenta y nueue) el Obiſpo Eſteuan, que ya lo era, en Março del año ſiguiente, ſegun lo he viſto, en el folio veynte y tres, del libro Gotico deſte archiuo. Y ſin embargo, que lo ſacò el Rey de monge deſte monaſterio, donde era Prior de Clauſtro, para la poſſeſsion de aquel Obiſpado, luego ſe moſtrò gran defenſor de ſu Igleſia, y començó a contradezir todos los donatiuos, que el Rey don Pedro, auia hecho a los monaſterios de Montaragon, y S. Iuan de la Peña, dentro de los terminos de la ciudad de Hueſca. Y ſeñaladamẽte procedió a priuarnos de la parroquia de San Cirrian, y derechos decimales, y parroquiales, que tengo referidos. Y aduierto, que eſte Obiſpo Eſteuan, no es, el que pone el Catalogo de los Obiſpos de aquella ciudad, por ſucceſſor de Pedro, en el año, de 1106. (en lo qual recibió engaño, por no auerſe tenido noticia, en aquella Igleſia, haſta agora, de que ya en los cinco años precedentes, gouernaua otro Obiſpo, llamado tambien Eſteuan, que es el que yo digo, y lo comprouarà eſte capitulo, con eſcrituras bien autẽticas) Conforme a eſto, el dicho Catalogo, llama, con propriedad, al Eſteuan, que ſucedió en el año, de mil y ſeys, ſegundo deſte nombre, y a otro, que fue mas adelante, Eſteuan tercero. Preſuponiẽdo, que huuo otro Eſteuan primero, del qual no haze mencion alguna, yes eſte, que yo ſeñalo. Verdad es, que en el numero de los Obiſpos de Iaca, a quien ſucedieron los de Hueſca, pone otro Eſteuã primero, en el año, de mil y ochenta y nueue, fundado en q̃ conſta, por el priuilegio, que el Rey don Pedro, dió a los Chriſtianos Mozarabes de Hueſca, que Eſteuã Obiſpo de Iaca, ſe hallò preſente a ſu otorgamiẽto, en el dicho año de ochenta y nueue, que es el de ſu data. Pero eſte priuilegio, deue eſtar mal ſacado, ſin duda: porque demas, que don Pedro no reynaua aun en Aragon, ni en aq̃llos cinco años ſiguientes, ſino ſu padre dõ Sancho: conſta por gran numero de priuilegios, que he viſto en eſte archiuo, q̃ en aquel año de ochenta y nueue, con algunos antes, y muchos deſpues, es a ſaber, haſta el de nouenta y nueue, continuamente, ſiẽpre ſe nombra Pedro, por Obiſpo de Iaca. Entrãbos Obiſpos deſte nõbre Eſteuan, inmediatamẽte ſucceſſores (ſi ya no queremos dezir, q̃ fue vno ſolo) ſe moſtra-

ron

Obiſpo Eſteuan, monge de S. Iuan, y contradiciones, q̃ le hizo.

Abb. Carr. Hiſt. de S. Valero, p. 309.

ron mal acondicionados, y muy litigiosos. Porque el segundo, se atrebió a yr, cõ mano armada, a despojar a dõ Ramõ Obispo de Barbastro, como de hecho, lo sacò de la possesion pacifica, que tenia de aquel Obispado, ofreciendole, en que exercitar su gran paciencia, con que lleuò aquella injuria. Por este respeto, y otras heroîcas virtudes, que resplandecieron en su persona, mereció la honra de muy gran santo, con que oy lo celebra la Iglesia Catholica. Y no menos mal condicionado, se mostrò el primer Esteuã, pues contra la voluntad del Rey don Pedro, y possesion, que tenia mi casa, de la parroquia de S. Ciprian, confirmada con priuilegio autentico del Papa Vrbano II. se atrebiò a despojarla de hecho, y sin aguardar otros mas terminos de justicia, so color de q̃ aq̃lla parroquia, comprehendia lo mejor de la ciudad, y que de tener efeto, tan gran donatiuo, resultaua notable daño a su Iglesia. Sintiò tanto este agrauio, el Rey, que para procurar su remedio, a mi casa, y castigó al Obispo, despachò luego dos monges a Roma, llamados Galindo, y Ximeno, en el año, de mil ciento y quatro, cõ relacion de su propria mano, de todas sus quexas, al Papa Pascual II. Este regîa ya, la silla de S. Pedro, desde el año, de mil y nouenta y nueue, aunque en competẽcia de otros Antipapas; pero nuestros Reyes, en todos los Scismas, que huuo, por aquellos tiempos, siempre dieron su obediencia al verdadero Pontifice. El Papa oyò a los Embaxadores, con mucho sentimiẽto, del agrauio, y los despachò a toda satisfacion del Rey, y de la injuria, que auia recibido mi casa. Y porque del breue Apostolico, que en razon de todo, concedió el Papa Pascual, resulta la verdadera historia de lo que tengo referido, y el amparo grande, que tenia esta real casa en los Reyes, lo mucho, que le estimauan los sumos Pontifices, y la emulacion notable, con que la zelauan los Obispos, de aquellos tiempos (instados de los acrecentamientos, conq̃ la mejorauan los Principes) copiare el mismo breue, que buelto en Romãce, es del tenor siguiente.

Conseruase este breue, en la lig. 6. num. 13.

Pascual Obispo, siruo de los siruos de Dios, al venerable hermano, nuestro Esteuã Obispo de Huesca, salud y bendicion Apostolica. No es pequeña la querella, q̃ ha llegado, a nuestros estrados, contra tu persona. Eres acusado, ante la sãta Iglesia de Roma, de q̃ leuantas tanto el calcañar, q̃ menospreciando sus priuilegios, inquietas, con arrogancia y pertinacia, el monasterio de S. Iuan de la Peña, y, el de Iesus Nazareno, dicho de Montaragõ. Y lo que me duele mucho, tãbien tengo quexa, de que a nuestro hijo don Pedro Rey de los Aragoneses, y Pampilonenses, el qual con todos sus Reynos y bienes, se entregó, a la santa Iglesia de Roma, y a su jurisdicio, y drecho, y a quien deuieras consolar y ayudar, no solo, no lo hazes, sino, q̃ de muchas maneras, lo molestas y prouocas, con tus cosas, asaña y enojo. Sobre todo esto, añado, que allegado a mi noticia, el rumor y opinio, que ay de tu vida, conuersacion y costumbres, cerca de muchas cosas, graues y bien indignas, del oficio Episcopal, en que estàs constituydo. En razon de todas estas cosas, aunque deuieramos vsar de mayor castigo; pero aguardando tu enmienda, conforme a la mansedumbre de la Sede Apostolica, por el tenor de las presentes letras, y su autoridad, te mandamos, que de todo te apartes, y cesses, en la persecucion y molestias, que hazes, a entrambos monasterios: y que para el dia de Pentecostes, proximo venidero, parezcas personalmente, en nuestra presencia. En el entre tanto, mandaràs restituyr con efeto al sobredicho monasterio de S. Iuã de la Peña,

ſiete Igleſias, que los Clerigos de tu Catedral, le han quitado violentamẽte, para q̃ ſi pretendes tener alguna juſticia en ellas, eſſa ſe vea y trate, quando vengas perſonalmente a eſta Corte, y mi preſencia. Demas deſto, reſtituye luego, ſin menos cauo ni daño alguno, al miſmo monaſterio, la Igleſia de S. Ciprian, cõ ſu cimenterio, y parroquia, y enteramente, con todo quãto tenia en lo antiguo: ni de aqui adelante te atreuas, ó intentes, apartar de uotos algunos, con perſuaſiones engañoſas, de la ſepultura, que eſcogen, en aquel monaſterio. Dado en San Iuan de Letran, a tres de los Idos de Enero, del año de la encarnaciõ de mil y ciento y tres, y de nueſtro Pontificado, año tercero.

Demas deſte breue, para el Obiſpo, embiò otro, el miſmo Papa Paſcual, al Abad Sancho, y monges de S. Iuan de la Peña, cõſolandolos por el, en razon de la violencia, que auiã padecido, a manos del Obiſpo dõ Eſteuã, y de ſu Clero. Por el, nos cõfirma de nueuo, la dicha parroquia de San Ciprian, en la miſma forma, que la confirmò, ſu predeceſſor el Papa Vrbano, quando el Rey don Sancho, hizo donacion della. Tambien confirma por el miſmo breue, todas las demas donaciones y priuilegios, concedidos, en fauor de San Iuan de la Peña, por ſus predeceſſores, Vrbano II. Gregorio VII. y Alexandro II. Eſta es en breue, la ſuſtancia, del que embiò a mi caſa el Papa Paſcual, dado en el miſmo dia, que el precedente, como lo he viſto en el libro, llamado de San Voto, en ſu fol. 22.

Concordia, q̃ ſe aſſentò en fuerça del breue, entre la Catedral de Hueſca, y S. Iuan de la Peña.

Preſentoſe el primer breue del Papa, al Obiſpo Eſteuan, y a ſu Cabildo de Hueſca, el qual causò a entrambos gran ſentimiento. Pero valiendoſe aquel Prelado de la clemencia del Rey dõ Pedro, tuuo recurſo a el, y le pidiò, ſeſiruieſſe moderaren algo, lo mucho, q̃ cõprehendia, aq̃lla parroquia de S. Ciprian, que auia dado a San Iuan de la Peña: porque era notable el daño, q̃ recibian las rentas de ſu Igleſia, aſsi por ſer mucha ſu poblaciõ, como, por que ſegun lo antiguo, ſe le deuian los diezmos de ſiete villas. El Rey como tan piadoſo, tratò con el Abad dõ Sancho, y monges deſta ſu real caſa, que ſe aſſentaſſe, y confirmaſſe vna cõcordia, cõ la ſanta Igleſia de Hueſca. Tratoſe y ſe concluyò en aq̃lla ciudad, a otro dia de San Iuan Bautiſta, de la era de mil y quarenta y tres; que fue en Iunio del año, de mil ciento y cinco; ſegun conſta por el miſmo inſtrumẽto, firmado del Rey, y de todas las partes, que ſe conſerua en eſte archiuo, y es ſu numero treze, de la ligarza diez y ſiete. Por el conſta, que en preſencia del ſereniſsimo Rey don Pedro, y del venerable Leodegario Obiſpo Viuarenſe (y con aſsiſtencia tambien, de Poncio Obiſpo de Barbaſtro, del egregio varon, don Ximeno, Prepoſito de la Igleſia de Ieſus Nazareno, y de otros muchos, nobles y Eccleſiaſticos) ſe recibiò informacion, y determinò el pleyto, en eſta forma. Confieſſan los arbitros, y por ellos, el Obiſpo dõ Eſteuã, y ſu ſanta Igleſia de Hueſca, que conſtaua por informacion legitima, q̃ la parroquia d̃ S. Ciprian, cõforme a lo antiguo, tenia en largo, deſde la puerta de hierro, del muro de piedra, haſta otra puerta del miſmo muro, q̃ reſpõde al poyo del Rey don Sancho. Y q̃ de ancho, ocupaua, deſde el lugar, llamado Siricata, haſta la Alquibla, q̃ es vna buena plaça, q̃ haſta oy conſerua eſſe nõbre. Confieſſan tãbien, q̃ auia conſtado por verdaderos teſtimonios, q̃ le pertenecian a eſta parroquia, ſegun ſus drechos antiguos, los diezmos, y redditos de ſiete villas, q̃ ſon las q̃ el Papa Paſcual, mãda reſtituya en fauor de S. Iuan, atendida la violencia, cõ q̃ fue deſpojado dellas. *Parrochia autem S. Cipriani,*

S. *Cipriani* (dize la misma cõcordia, por q̃ no pienso escriuirla toda) *vt relatione veterum comperimus, fuit in longitudine, a porta ferrea, muri lapidei, vsq; ad aliã portam, quæ apperitur, contra podiũ Sancti. In lutitudine vero, ab illo loco, qui dicitur Sericata, vsq; ad illũ, qui vocatur Alquibla. Extra muros autem ciuitatis, vt fert auctoritas veterum, habuit quantum ad redditus decimarum, septem sibi pertinentes villas.* Con este presupuesto, añadẽ los arbitros (q̃ lo fueron el Rey, y dichos Obispos) q̃ por bien de paz, y atẽdiendo a sola caridad, y amigable cõposicion, limitan aq̃lla parroquia, entre los dos muros, especificando su estension, y latitud. Quitãle los diezmos de las dichas siete villas, los quales aplican, a la Iglesia Cathedral de Huesca, dexandole a mi casa, todo lo demas enteramente, q̃ se contiene en la donacion del Rey, y como en ella se dize; con algunas otras ventajas, q̃ cõcede el Obispo, a la Iglesia de S. Ciprian, en razon de sus drechos parroquiales. Esta concordia, se remitiò luego al mismo Papa Pascual, paraq̃ la decretasse, como lo hizo, a peticion del Rey, por cuyos ruegos, diò por libre al Obispo Esteuan, de la citaciõ personal, a Roma, q̃ contra el tenia despachada. He visto el breue de confirmacion, respeto de dicha concordia, en el fol. 29. del mismo libro de S. Voto, q̃ fue su data, en 10. de las Kalendas de Abril, del año de 1105. año quinto del Pontificado de Pascual II. Que viene a ser passados ocho meses, despues del otorgamiento de dicha cõcordia. A unq̃ en entrãbos instrumẽtos se pone el mismo año, de 1105. por q̃ en Roma, se cuenta, *ab incarnatione Dñi*; y en 23. de Março, en q̃ se despachò el breue, aun no estaua cõcluydo, el dicho año de cinco. Y aduierto, que despues de los Obispos, y Rey, firma dicha cõcordia, en nõbre de mi casa, *Sanctius Larosensis*, Sancho de Larosa, monge. Lo qual aduierto, porq̃ algunos años mas adelante, es a saber, en el de veynte y dos, fue nombrado don Sãcho de Larosa, en Obispo de la ciudad de Pãplona, por el Rey don Alonso. Este fue aquel gran Prelado, que fundò, el Hospital famoso de Roncesualles, que oy permanece, y es de las cosas mas illustres de toda Nauarra. Garibay, y el Catalogo de los Obispos de aquel Reyno, confiessan, que fue natural de Arrgon. Y es justo, que tambien se entienda, que era monge Benito desta real casa. Con esta grande hazienda, se fundò luego, en la Iglesia de San Ciprian de Huesca, vn buen Priorato, sugeto a mi casa, y gouernado por ella, como queda dicho en la relacion, de los monasterios, que le estuuieron sugetos antiguamente. El tiempo, que consume, y deuora todas las cosas, tiene ya, de largos dias, consumida, y destruyda esta parroquia; y por el mismo caso, cessaron sus diezmos, en fauor de mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña. Pero goza siempre de las particulares hazendas, que le diò el Rey, en el mismo sitio, donde se diò la batalla, aunque agenado el vtil dominio de ellas, cõ cargo dẽ pagar ciertos tributos, y dẽ todos sus diezmos. Presto veremos otros muchos donatiuos deste Principe, en razon del mismo reconocimiento.

D. Sãcho de Larosa, fundador dẽ Rõcesuales, fue moge de S. Iuan de la Peña. *Cat. fo. 78. col. 3.*

Fundaciõ del Priorato de San Cipriã de Hueſca.

Cap. XII. De como el Rey don Pedro fue a Valencia, en socorro del Cid, con algunos aduertimientos, en razon de las cosas deste prodigioso Cauallero.

NO huuo bien cõcluydo el Rey don Pedro, su largo cerco de la ciudad de Huesca, con tãfeliz sucesso, como tengo historiado, quando en medio del regozijo, que celebraua, por la victoria, le llegaron embaxadores de don Rodrigo de Viuar, su amigo, y confederado, pidiendole, acudiesse.

acudieſſe en ſu ſocorro, a la ciudad de Valencia: porque venian ſobre ella, para recobrarla, inumerables compañias de Moros, de las partes de Africa. Con eſta nueua, juntò luego el Rey ſus ricos hombres y Capitanes; y generalmente pareciò a todos, que no deuia dexar a ſu ciudad de Hueſca: porque quedaria, con euidente peligro, de que la boluieſſen a recobrar los Moros ſus naturales, con ayuda de ſus vezinos, los de Barbaſtro y Çaragoça, a donde ſe auian acogido. Y en ſuma, que no era juſto, poner a rieſgo lo proprio, por acudir a dar la mano al amigo, aunque mas fueſſe, el Cid, ſu cõfederado. Pero el Rey don Pedro, (que era hõbre de generoſo corazõ, y lo auia criado ſu padre don Sancho, deſſeoſo de gloria, deſde las mãtillas) juzgò, q̃ ſe deuia auenturar a eſtepeligro, y a mucho mayores, por grãgear nombre de animoſo, y correſponder al oficio de buen amigo. Y en quanto ſe le repreſentaua, que ſeria baſtante amiſtad, y ſocorro para el Cid, remitirle buena parte de ſus gentes, y no yr el en perſona a la ciudad de Valencia (pues ſe hallaua tan poderoſo, de Capitanes y ſoldados viejos, de armas, y de riquezas, auidas en aquella conquiſta) replicò, que no podia, conforme a buen Principe, y amigo, faltar con ſu perſona y roſtro, al afligido; y que ſe diſminuya ſu credito, ſi ſolo embiaua ſus Capitanes, y ſoldados. Principalmente añadiò, el Rey, que el fiaua del valor de los ſuyos, que en todo tranze, aunque eſtuuieſſe auſente, ellos con ſu poder y conſejo, defenderian a la ciudad de Hueſca, de qualquiere enemigo, que vinieſſe, contra ella. Demas, que los naturales, ſalieron deſarmados, y eſtauan tan ſi fuerças, que no auia, q̃ temer ſus aſſaltos. Reſuelto, pues de yr a Valencia, cuya reſolucion aprouaron los ſuyos; porque amauan a ſu Rey, y tambien ſe auian criado amigos de gloria, como el; deſpachò luego los Embaxadores, ofreciendo con ellos al Cid, que dentro de doze dias, eſtaria cõ buena parte de los ſuyos, en ſu defenſa. Tambiẽ dize Garibay, que ſe mouiò el Rey dõ Pedro, a eſta jornada; porque el Cid, era ſu conſuegro. Pero ya veremos, que recibe engaño; pues ni en eſte tiẽpo, ni en otro alguno lo fue. Generalmente todos los Coroniſtas de entrãbos Reynos, Aragon, y Valencia, y entre los de Caſtilla, tambien Çamalloa, eſcriuen eſta jornada del Rey don Pedro, en fauor del Cid, auiendola tomado de la hiſtoria antigua de mi caſa, y monaſterio de San Iuan de la Peña, q̃ fue, quien la eſcriuiò primero. Si bien Garibay no dize, que fue Bucar, el Moro, que vino contra la ciudad de Valencia, en eſta ſazon, ſino grande numero de Almorauides, y de otros Moros de Eſpaña, que todos acudieron, pretendiendo ſacar al Cid, de la poſſeſsion de aquella ciudad. Solo el Maeſtro Fray Franciſco Diago, en ſu libro 6. de los Anales de Valencia, paſſa eſta jornada en ſilencio, aunque pone, en fin del capitulo catorze, y en el capitulo quinze, dos otros graues acometimiẽtos, que tuuo el Cid, deſpues de auerſe hecho ſeñor de la ciudad de Valencia, en los dos años, que precedieron a eſte de nouenta y ſeys, en cuyo fin, ò principio del ſiguiente, fue la jornada del Rey dõ Pedro, y rota de Bucar, q̃ yo pretendo contar. El vn acometimiento, que pone Diago, fue por el Rey de Seuilla, luego, q̃ llegaron a ſu noticia, las nueuas de la toma de Valencia, y dize, q̃ ſaliò del, huyendo con tres heridas, y con muerte de veynte y tres mil de ſus Alarabes. El otro fue, por el Rey Iuñez de Marruecos (paſſados ſolos tres meſes, deſpues, que el Cid eſtaua en Valencia) con tan poderoſa armada, que refiere auer echado en tierra no menos, que cincuenta

Reſuelue el Rey dõ Pedro yr a Valencia, en ſocorro del Cid, contra el parecer de los ſuyos.

Reſpueſta q̃ embiò el Rey al Cid.

Comp. libr. 23. cap. 4.

Gar. Com. li. 23. c. 4.

An. de Va. lib. 6.

cincuenta mil combatientes, los quales todos fueron puestos en huyda, y que no escaparon de tan grãde numero, sino solos mil y quinientos, con su Rey Iuñez, aquien hiriò tres vezes el Cid, aunque no de muerte. Estas vitorias cuenta, sin ayuda de vezinos, y sin relacion alguna de la jornada, en que se hallò don Pedro; indicio claro, de que no la tuuo por cierta. Yo la escriuirè a cuenta de los muchos buenos, y graues historiadores, q̃ la refieren, y al arrimo de nuestra historia antigua, que la escriuiò casi por aquellos siglos. No contradigo essos otros dos encuentros, reparãdo, en que son muchas jornadas, para tan breue tiempo. Aunque deuiera reparar en ellas, este autor; pues las saca de la historia general del Cid, en la qual ay tantas cõtradiciones, que el mismo Diago, en su libro de los Condes de la ciudad de Barcelona, halla muchos, y muy manifiestos, en solos quatro renglones della.

Lib. 2. cap. 63.

Facilitase la jornada q̃ hizo el Rey dõ Pedro, a Valẽcia.

En efeto, la de nuestro Rey don Pedro, se apoya con muy buenos autores, y pudo acudir facilmente a la ciudad de Valencia. Porque, aunque la tierra, por donde huuo de passar, estaua ocupada de Moros, todos eran sus amigos y confederados; y ellos, dize, Anton Beuter, que fueron los que le dissuadieron esta jornada, en la cõsulta de la ciudad de Hueſca, que tengo referida. El Rey de la ciudad de Lerida, le pagaua tributo; Tortosa, era del de Denia, grande amigo del Rey don Sancho su padre, por cuyo respeto las huuo con el Cid, en la jornada de Morella, y lo dexò vencido. Y aunque Abenalfage, Rey de Denia, era ya fallecido, por su muerte, no quedò sino vn solo niño, cuyos tutores, que lo tenian en guarda, tenian ofrecido al Cid (porque los dexasse viuir en paz, y defendiesse, al pupillo) muy buẽ tributo, que le pagauan en cada vn año, segun lo escriue el mismo Diago. Con estas amistades, y que en aquellos tiempos, la guerra se hazia, mas sueltamente, que en estos, le fue facil al Rey don Pedro, acudir desde la ciudad de Hueſca, con tanta breuedad, al socorro, que voy refiriendo.

An. de Val. lib. 6. c. 13.

Algunos, han pretendido, y entre ellos se cuenta, nuestro graue historiador Geronymo Çurita, en sus Indices, que con el socorro del Rey don Pedro, y de su hermano don Alonso, el qual tambien se hallò en la jornada, el Cid, no solo venció, a Bucar Rey de Marruecos, que auia passado de Africa, a fauorecer a la ciudad de Valencia, puesta en muy grande estrecho, por el cerco de don Rodrigo, sino, que en esta ocasion, la tomó, y se hizo señor della. Y cierto, que segun andan varios los autores, en señalar, el año, desta conquista de la ciudad de Valencia, que en duda, no es mucho arrimarlo, a esta jornada; pues tãbien se escriue, que la ganò el Cid, con ayuda de las gentes del Rey de Aragon. La historia general del Rey don Alonso (a la qual siguen Anton Beuter, y la Coronica del Cid) señala que fue esta cõquista, en postreros del mes de Iunio, del año, de mil y ochenta y siete. Con este presupuesto, y que la historia general de España, lleua errados los años, del Rey don Alonso el sexto, en nueue, que adelanta su reynado (como lo tienen aduertido muchos Coronistas; Porque comiença a contar su reynado, desde el año, de mil y setenta y tres, no lo auiendo de contar, sino desde el de mil y setenta y dos, en que muriò su hermano dõ Sancho.) Digo, que ajustando esta cuenta, y añadiendo los nueue años, en que anda adelantada la historia, a los de mil y ochenta y siete, en que pone la toma de Valencia, viene a ser puntualmente, el año, de mil y nouen-

In Indicib. nn. 1066. & li. 1. An. cap. 33.

Que en esta jornada del Rey dõ Pedro no se ganò Valencia por el Cid.

ta y ſeys, en que ſeñala Geronymo Çurita, aquella conquiſta, y es tambien el de la jornada de nueſtro Rey don Pedro. Otros autores, como es Luys del Marmol, ponẽ el ſitio, y entrada de la ciudad de Valencia, en el año de mil y ciento; el autor del fortalacio de la fè, en el de mil ciento y tres; el Licenciado Eſcolano, dize, que paſsò deſde el año de nouenta y dos, haſta el de nouenta y cinco, ſin ſaber particularizar, en qual de aquellos. Conforme a eſto, no es mucho, que en coſa tan incierta, diga Çurita, q̃ fue en eſte año, y con el ſocorro, que lleuò el Rey don Pedro, ſacandolo del Arçobiſpo don Rodrigo, el qual confieſſa auer ſido, en eſta ocaſion de nueſtro Principe.

Marmol, lib. 2.

Pero aſsi, porque la toma de Valencia, huuo de ſer, en el año, de mil y nouenta y quatro, ſegun lo prueua el Señor, don Fray Prudencio de Sandoual Obiſpo de la ciudad de Pamplona, como, porque la hiſtoria antigua de mi caſa, aquien ſigo, claramẽte, dize, que fue antes la cõquiſta de Valencia, aun que no eſpecifica el año, y que la entrò el Cid, con ayuda de la gente del Rey de Aragon, y de don Pedro de Azagra (que no es el ſeñor de Albarrazin) es fuerça confeſſar, que ni el Rey don Pedro, ſe hallò perſonalmente, en aquella ocaſion, y que eſta, en que venciò a Bucar, fue diferente, paſſados mas de dos años. Conforme a eſto, añade el autor de nueſtra hiſtoria, q̃ ſabida por los Moros de allende el mar, la perdida de la ciudad de Valencia, paſſaron de aquella parte inumerables compañias de Moros, cõ animo de recobrar lo perdido, y que truxeron por ſu principal Rey y Caudillo, al Rey Bucar, que lo era de Marruecos. Supone, que tambien vinierõ otros Reyes, en eſta jornada; y el Licenciado Eſcolano, eſpecifica, q̃ fueron treynta y ſeys paganos. Solo dize, nueſtra hiſtoria: *inierunt prælium contra Regem Bucar, maiorem omnium regum Sarracenorum, ibi præſentium, & ipſum interfecerunt.* Que llegado el Rey don Pedro, a Valencia, en ſocorro del Cid, luego entrambos dieron la batalla, a Bucar, el mayor de los Reyes Moros, que alli ſe hallauan preſentes, y que quedò muerto en ella. En efeto, llegò a tan buen tiempo, nueſtro Principe, con ſus gentes, que acometiendo alos infieles, que tenian cercada a Valencia, juntamente con el Cid, que ſaliò valeroſamente a la campaña, los deſuaratò y venciò, dexando muerto en el campo a Bucar, con cincuenta mil Moros, entre Caualleros y peones; que eſte es el numero, que eſcriue la hiſtoria. Tambien añaden a ella, las Coronicas de Valẽcia, que trauada la batalla, ſe apareció, peleãdo cõ los infieles, aquel miſmo Cauallero, que ſe auia aparecido, en la de Hueſca, con ſu cauallo, y armas blancas, y cruz colorada en el pecho, y que por ſeñas, y deuiſa fue conocido, por San Iorge, ſu nueuo patron del Rey don Pedro, con cuyo fauor, tuuo feliciſsimo ſuceſſo, aquella pelea, y el Cid, quedò ſeñor pacifico de Valencia.

In hiſt. mo. S. Petri de Cardeña, §. 6.

Decad. li. 2. ca. 24. n. 7.

Llega el Rey don Pedro, a Valencia y el efeto q̃ hizo.

Bien diferentemente cuenta eſta hiſtoria del Rey Bucar, el docto Diago en ſus Anales, de aq̃l Reyno; pues dize, que la alcançò el Cid, peleando contra el Moro, deſpues de muerto, Cauallero, en ſu cauallo Babieca, como ſi eſtuuiera viuo, embalſamado; con los ojos abiertos, la mano leuantada, y en ella la eſpada Tizona. Y no ſolo ſe haze relator, deſte cuento, que muchos tienen por patraña, ſino, que lo aſſegura, por muy verdadero; pues eſcriue en el libro de los Condes de Barcelona, eſtas palabras. Las hazañas del Cid, fueron inumerables, y todas ellas grandioſas, proſeguidas haſta la muerte, y aun haſta deſpues de ella. Porque cierto es, que deſpues de muerto, lo puſieron los ſuyos,

Averigua ſe, que el Cid, no venciò al Rey Bucar, deſpues de muerto, como lo cuentan algunos.

Li. 2. c. 63.

suyos, en vn cauallo; ingeniosissimamẽte, con la espada tizona en la mano leuantada, como si fuera viuo. Y que lleuandolo consigo, dessa suerte, salieron de Valencia, y enuistieron al poderosissimo exercito del Rey Bucar, y lo vencieron, y desuarataron, matando, a inumerables de los suyos; y entre ellos a veynte y dos Reyes Moros. Milagro que tambien lo cuẽtan otros autores; pero para no encontrarse, con esta ve-
Dex. l. 2. nida del Rey don Pedro (la qual se tie-
ca. 24. n. 9. ne por muy cierta) afirman, que el Rey Bucar, vino dos vezes sobre el Cid, y que en la segunda, quando ya lo hallò muerto, sucediò el milagro de pelear, y vencer, como si estuuiera viuo. Palabras son de Escolano, las siguientes, hablando desta jornada, del Rey don Pedro, en fauor del Cid. Aqui buelue a andar, diferentes, los historiadores: porque auiendo venido el Rey Bucar, dos vezes sobre el Cid, como queda dicho en el capitulo passado, los vnos hazen vna de las dos jornadas; y de los otros, parte dellos, dan el socorro del Rey don Pedro a la primera, y parte a la segunda, quãdo ya era muerto el Cid. Pero por las circunstancias referidas, tengo por aueriguado, que fue en la primera, que el Rey Bucar, hizo despues de ganada la ciudad de Valencia, por el Cid; en confirmacion de lo qual, refiere este autor, otros algunos.

Yo he escrito, lo que se halla en la historia antigua de mi casa, conforme a la qual, no se acomoda bien, esta segunda venida de Bucar. Porque si en la batalla, en que se hallò el Rey don Pedro; el Rey Bucar, quedò muerto en el campo, no entiendo, como pudo boluer segunda vez, a pelear con el Cid, sino, que entrambos saliessen a la pelea, embalsamados, como viuos, siẽdo muertos? Las cosas deste prodigioso Cauallero, se cuentan por tan diferentes caminos, y tan encontrados, que hombres muy prudentes, han dudado generalmente en ellas, ô por lo menos, negado su credulidad a muchas. Y para creer las de Valencia (que sin duda andan con arta mezcla de imperfeciones) el Padre Fray Iuan de la Puente, autor bien cuerdo, pone este *Ei. l. 2. c. 36.* fiador; sino nos engañan las historias de Castilla, que las afirman. Otros, las han creydo todas, tan sin reparar en ellas, y sus imposibles, que vn grande autor de nuestros tiempos, en fuerça desta credulidad, escriue. Que la ignorancia de los doctores de España, en *Vañes, 22. q. 1. art. 7. dub. 2.* aquellos tiempos, era tan notable, que el Cid Ruy Diaz, descasò sus hijas de los Cõdes de Carrion, y las diò a otros maridos (es a saber, a los Reyes de Aragon y Nauarra) auiendoselo aconsejado assi, que lo podia hazer, los hombres doctos de aquellos siglos. Porque cierto es, que varon tan santo, como el Cid, no descasara sus hijas (dize, el doctissimo Vañes, que es el autor de esta credulidad) sin consultar primero los Theologos, y tener resolucion dellos, que lo podia hazer. Pero no repraò, que es todo patraña, lo q̃ se cuenta del descasamiento destas Damas, como lo prouarè en el capitulo siguiẽte, arrimado a buenos autores. Y que ninguna dellas, casò con hijo de Rey de Aragon; como tambien lo deuen ser inuenciones, otras muchas traçadas, a cuenta de auer sido este Cauallero, tan prodigioso. No me opongo a la corriente de sus historias; pero es justo hablar con templança en ellas: y conforme a la de mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, el Rey don Pedro, se hallò en la vitoria, q̃ el Cid, alcançò del Rey Bucar de Marruecos, y quedò el Moro muerto, en ella. Segun esto, bueluo a dezir, que no fue posible, que passasse otra vez el mar, para dar rezia bateria a Valencia, y que peleasse con el, el Cid, ya difunto, y puesto sobre su cauallo Babieca.

Hiſt. de la reſt. de Eſp. cap. 36.

Ni acompañado el pagano, de Reyna negra Mora (llamada en Arabigo Mageira Turia, que quiere dezir Eſtrella de los Arqueros de Turquia, como ſe perſuade Bleda) y de otras docientas negras, en ſus cauallos, todas dieſtras, tiradoras de arcos Turqueſcos (tranſquiladas las cabeças, ſaluo ſendas bedijas, que les quedauan) ni ſin ſu compañia. Aunque cierto, ſon muchas negras cãpeadoras, para los que no creẽ, que aya auido Amazonas en el mundo. Y verdaderamente, que pues ya no ſe hallan en Africa, ni en otra parte del mundo (deſpues acà) ſemejãtes Moras negras campeadoras, que entren caualleras en las batallas, que ſin duda el Cid, muerto, deuiò acabar ſu generacion en eſta pelea de Bucar, matandolas todas? El autor, que dizen, eſcriuiò primero tanta Babilonia de ſuceſſos, fue vn Moro, llamado Abenalfaraje, criado del Cid, y pudo ſer libro de caualleria, inuẽtado a ſu nombre, ſegun el humor de aquellos tiempos.

Y en quanto afirman con el, todas las hiſtorias, que le ſiguen, que la gente del Cid, ſaliò con el cuerpo armado deſte Cauallero, ſobre vn cauallo, a la media noche, para dar ſobre el real adormido de los Moros, ſe conuence, ſer inuencion, lo delleuar el cuerpo muerto, armado, como ſi eſtuuiera viuo, para atemorizar a los contrarios. Porque ſi era a la media noche, y ellos eſtauan dormidos, como podian ver, y conocer al Cid, encerrado ingeniosamente dentro de ſus armas? Tãbien añaden las miſmas hiſtorias, que luego en ſintiẽdo el ruydo, de los que venian con el Cid, los Moros boluieron las eſpaldas: porque les pareciò, que vieron venir ſobre ſi, mas de ſeſenta mil Caualleros, armados de armas blancas, y q̃ delãte de todos, venia vno mas grãde, en vn cauallo blãco, y cruz colorada en los pechos, pendonzillo blanco en la mano yzquierda, y en la dieſtra vna eſpada de fuego, con q̃ hazia en ellos, increyble mortaldad. Si ſucediò eſte milagro del Cauallero, cõ cruz colorada, con tantos otros, armados de armas blancas, que le ſiguian; para q̃ efecto, ſiruiò el Cid, muerto ſobre ſu cauallo, en eſta batalla? Y ſi de ninguno auia de ſeruir, en el encuentro, para que fue el milagro de ſalir, eſte Cauallero muerto, y embalſamado, como ſi eſtuuiera viuo? Pues es cierto, que ſin milagro, no pudiera correr por la batalla, aunque mas lo huuierã amarrado ſobre la ſilla, que es vn lio bien gracioſo, y para entretenimiento, no bien diſpueſto. Deuieron tener reuelacion, que ſucederia, el milagro; y por eſſo, acordaron diligencia tan preuenida? En efeto, el que quiſiere paſſar los ojos de la conſideraciõ, con algun cuydado, por eſta hiſtoria; pienſo, que podrà notar en ella, mas imperfeciones, y faltas, que palabras. Bien diſcretamente dixo Çurita, hablando del Cid, que ſe conoce notoriamente, que el vulgo, fue ſiempre, añadiendo a ſus hechos, muy ſeñaladas coſas, que fueſſen de admiracion en ſus cantares. Pero ſin embargo deſto, tiene por muy cierta la toma de Valencia, con ayuda de las gentes de Aragon y Nauarra, y la jornada del Rey dõ Pedro. Y q̃ dexò para la cuſtodia de Hueſca, a don Gaſton de Biel, de quien deſcendieron los ricos hombres, llamados, Corneles, con don Ferriz de Lizana, y de don Pedro de Bergua, ricos hombres tambien de Aragon. El Padre Mariana, bien cuenta, artas coſas del Cid, mas habla, cõ el deuido recato, diziendo, que muchas traſlada, por no paſſar en ſilencio, lo que otros afirmã: pero, que no las cree, por lleuar muy poco camino, y mal concierto. Eſcuſã tienen, los q̃ refieré eſtas coſas, mas no en creerlas, ſin hazer elecion, de las q̃ no traen apariencia de fabuloſas. Porque ſe deue reparar, en que es verdad muy

Lib. 1. An. cap. 22.

Hiſt. de Eſp. lib. 10. c. 4

muy cierta, que en los tiempos passados huuo autores, que vsaron escriuir libros fabulosos, introduziendo en ellos personas illustres, y conocidas, por sus verdaderos hechos, conformandose, con el gusto de los que entonces viuian, y se deleytauan con ellos. Con este estilo, hizieron muy grãde agrauio a los valerosos Principes; pues por este camino, resulta muy gran sospecha, contra sus cosas ciertas, y verdaderas. Pero, dexando las del Cid (las q̃ tienen justa defensa para sus valedores, y las impuestas, para quien las quisiere considerar mas de espacio), nuestro Rey don Pedro, concluyda su jornada de Valencia, en fauor del Cid. y cõtra el Rey Bucar, boluio a su ciudad de Huesca, que, con tanta gloria suya, auia sacado de poder de los moros. En ella puso su Corte, y lo que mas hizo, en componer el nueuo gouierno desta Ciudad, con los otros sucessos deste Principe hasta su muerte, reseruo para otro capitulo. Aunque serà forzoso dezir primero, en el siguiente, su casamiento, con los hijos que tuuo del, y que ninguno dellos fue casado. Donde, con esta ocasion, bolueremos a las cosas del Cid; porque muchos lo hazẽ consuegro del Rey dõ Pedro de Aragon; y es justo escriuir el desengaño.

Resuelue se lo q̃ se deue sentir en las cosas de don Rodrigo.

Cap. XIII. Del matrimonio del Rey don Pedro, y hijos, que tuuo del, y como ninguno dellos fue casado con doña Sol hija del Cid.

ANTES de proceder adelante, en las cosas del Rey don Pedro, serà justo tratar de la muger y hijos, que tuuo este Principe. Comunmente se escriue, que casò en vida de don Sãcho Ramirez, su padre, con vna señora, llamada doña Bertha, de naciou Italiana, como lo declara su apellido. Pero ninguno nos dize la calidad de su casa y familia. Aunque su nacimiento fue nobilissimo, pues el Rey su marido lo era, y no auia de escoger, por esposa (señaladamente trayendola de lexas tierras), persona que no fuesse muy conforme a la calidad de su estado. Dos vezes fue el Abad Aymerico a Roma, embiado por el Rey dõ Sancho, cõ embaxada, al Papa Vrbano Segũdo: y otra, por el mismo Rey dõ Pedro. Pues en vna destas ocasiones, tratò, en Italia, deste casamiento, interponiendo en ello, su autoridad aquel santo Pontifice; porque fue muy aficionado a entrambos Reyes; y ellos, se señalarõ en darle la obediencia, sujetãdo sus Reynos a la Sede Apostolica, como despues veremos. No puedo dar mas noticia desta señora, aunque la he procurado. Algunos la llaman doña Ines, de donde tomaron motiuo buenos autores, para dezir, que el Rey don Pedro fue casado dos vezes: la primera, con doña Ines; y la segunda, cõ doña Bertha. Yo creo, por muy cierto, que nõ fue casado, sino vna vez, y essa con doña Bertha, que pudo ser, se llamasse tã bien doña Ines; y que no casò cõ ella, hasta el año de mil y ciento. Fũdome en vna conjectura, bien concluyente: que, segun la costumbre de aquellos tiempos, quando los Reyes eran casados, las Reynas firmauan sus instrumẽtos y priuilegios, en que no puedẽ poner duda, los q̃ han visto escrituras de aquellos siglos. Demas, q̃ en el Archiuo desta Real casa, se cõserua, gran nũmero de Priuilegios del Rey don Pedro, otorgados, por el, continuà y sucessiuamente, desde la vida de su padre, hasta el año de su muerte; y en ninguno se firma, Reyna muger suya; ni se halla relacion que la tuuiesse, hasta el dicho año de mil y ciento. En este, el Rey don Pedro, juntamẽte con la Reyna doña Bertha su muger, hazen a mi

El Rey dõ Pedro no casò, sino vna vez, y entõces, cõ doña Bertha.

caſa el donatiuo, que deſpues dirè, quando ponga los deſte Principe. De donde, bien ſe infiere, que el Rey don Pedro, no eſtuuo caſado haſta eſte año; porque ſi antes lo eſtuuiera, tambien ſe hallàra firmà, ò relacion de la Reyna, en alguno de los muchos actos precedentes; como ſe halla en eſte año, y de ahi adelãte, en caſi todos los inſtrumentos deſte Rey. Çurita refiere, que tambien ſe halla mencion en eſcrituras antiguas de la Reyna doña Ines, ſu muger. Yo, ninguna he viſto con eſta relacion, y pues no ſeñala el tiempo de eſſas memorias, ningũ encuentro es, para lo q̃ yo digo. Demas, que el miſmo autor confieſſa, que no ſe puede afirmar, ſi fue vna ſola muger, cõ eſtos nombres, o dos mugeres.

Ann. lib. 1. c. 33.

Los hijos que tuuo el Rey, y q̃ murierõ niños.

Lo que importa mucho ſaber, es, q̃ de doña Berta, tuuo el Rey dõ Pedro, vn hijo, que ſe llamò como el padre; y vna hija, que tuuo por nombre doña Iſabel, y que entrambos murieron niños, en el proprio año, en que murio ſu padre, y antes, que no el. Eſto vltimo, teſtificã todos los autores. Lo primero, de auer muerto de tan tiernos años, ſe colige claro, del poco tiempo, que viuierõ eſtos Reyes caſados: pues es cierto, que en el año de mil ciento y cinco, ya todos eſtauan ſepultados, dentro deſte Real monaſterio, que es el año, en que, dizen, murio ſu padre. Y quando pongamos ſu caſamiento, en tiempo mas anticipado, es cierto, q̃ los hijos murieron niños; porque aſsi lo teſtifican, el tamaño de entrambas ſepulturas, y los epitaños dellas. Verdad es, que ſolo el de la Infanta doña Iſabel, ſe conoce diſtintamente, q̃ fue ſu muerte en la Era de mil y quarẽta, es a ſaber, en el año de mil y dos. El letrero del Infante dõ Pedro eſta muy gaſtado, pero dize de eſta manera. *Hic requieſcit Petrus Infans., qui ſimul cũ Iſabela, ſorore, teneris annis, & ante patris mortẽ, vitam finiuit.* Quiere dezir: Aqui reposa el Infãte dõ Pedro, el qual, jũtamẽte cõ ſu hermana Iſabel, en tiernos años, acabò la vida, antes de la muerte de ſu padre. Con ſola eſta relacion, pues es tan cierta, ſe conuence el engaño de los que han eſcrito, (y ſon generalmente todos, haſta nueſtros tiẽpos) que el Principe, heredero de Aragon, hijo del Rey don Pedro, eſtuuo caſado con doña Sol, hija del Cid, a los quales velò el Obiſpo don Geronimo Petragoras, dentro de Valencia, en vna Igleſia, que ſe llamaua, nueſtra Señora de las virtudes, y hoy es la parrõchia de ſan Eſteuan. Mas porque en razon deſte caſamiẽto, tenemos por cõtrarias, todas las hiſtorias antiguas cõformes; quiero poner primero (para conuencer mejor el engaño) el cuento, en que ſe funda. Como lo refieren las Coronicas generales de Eſpaña, y la del miſmo Cid, a las quales dieron credito los autores antiguos, y muchos modernos, y entre ellos Çamalloa. Eſcritor bien eſcrupuloſo, y que de ordinario niega ſu aprouacion, a los ſucceſſos, que no ſe ajuſtan con vna razon muy corriente y llana, como lo tengo aduertido, en algunos de nueſtros Principes, eſcritos comunmente por otros.

Que el hijo dl Rey dõ Pedro no fue caſado con hija del Cid.

Com. li. 3. c. 18.

Afirman, pues, aquellas hiſtorias, q̃ concluyda, por el Cid, la toma de Valẽcia, y libre ya de las moleſtias, que luego le dieron, los que intentauã recobrarla; al pũto embiò el Cid, al Rey don Alonſo de Caſtilla (reconociendoſe por vaſſallo ſuyo), vn rico preſente de docientos caualos eſcogidos, cõ docientos alfanges moriſcos, colgados de los arzones. Recibiolo el Rey, con mucho guſto, en la ciudad de Toledo, donde ſe hallaua a la ſazon, con todos los grandes de ſu Reyno, celebrandoles Cortes. Entre los que aſsiſtian en ellas, eran muy principales, los Infantes de Carrion, don Diego Gonçalez, y don Fernan Gonçalez. Eſtos admira-

Refiereſe los caſamientos de las hijas dl Cid cõ los Cõdes de Carrion.

admirados de las grandezas del Cid, y poniendo el ojo en sus riquezas juntamente lo pusieron, en pretẽder, por mugeres proprias, dos hijas que tenia el Cid; la vna, llamada doña Eluira, y la otra doña Sol. En effeto dizen, q̃ el mismo Rey don Alonso, tomò a su cargo, el tratar estos casamientos; y que para ello, se vio con el proprio Cid, en Valencia: y assi, quedaron cõcluydos, despossando a los nouios, don Geronimo, Obispo de aquella Ciudad. Añaden, que por cierta ocasion, bien ligera, dieron los Infantes en aborrecer a su suegro, creyendo del, que, por notarlos de couardes, auia mandado soltar vn Leon de su leonera. Por su miedo, huyeron los yernos, escondiendose el vno debaxo de vn escaño, en que se solia sentar el Cid; y el otro, en cierta parte indecente; no se mostrãdo cobardes los otros Caualleros, que estauan en la sala. Del qual tambien escriuen, que cõ el ruydo, recordò del sueño, que hazia; y animosamente se fue para el Leon, y assiendole del pescueço, lo metio en vna jaula, do se auia criado. Por esta vergüença, los Infantes, se apasionarõ tanto, contra el Cid, que con el consejo de vn su tio, llamado Suero Gonçalez, determinarõ lleuar a las Infantas sus mugeres a Castilla, y en el camino despoblado, por vẽgarse, en ellas, del padre, las açotaron en el monte, hasta que, cãsados de mal tratarlas, se fueron a Carrion, dexandolas por muertas, bañadas en su propria sangre. Sintio el Cid, como era justo, esta afrenta, tan descarada; y della querellò ante el Rey don Alonso, en vnas Cortes, que celebraua en Toledo; el qual mandando parecer a los Infantes, en su presencia, aprouò el desafio, que hizo el Cid con sus parientes, contra los Infantes sus yernos, acusãdolos de traydores. Algunos desacatos, bien graciosos, dize la historia, q̃ passaron delante del Rey, por entremes desta comedia. Como dezir, q̃ llegaron a darse de puñadas, y que el Cõde, padre de los Infantes, lloraua amargamẽte, por ver a sus hijos, obligados a salir en batalla. Vltimamente, ponen en conclusion de toda esta farsa, q̃ antes que se cũpliesse el plaço del desafio, llegaron embaxadores de los Reyes de Aragon y Nauarra, a pidir en las Cortes de Toledo, por mugeres, a las hijas del Cid, para los dos Principes, herederos de sus Reynos; con lo qual quedaron todas las cosas cõpuestas; la afrenta de aquellas *damas* reparada, pues a las que, aquellos Infantes, desechauan, las recibian por sus esposas, los mejores Principes de España; y los Infantes de Carrion castigados; porque fueron dados por traydores, mandandolos salir desterrados de toda Castilla. Aquellas historias, no señalan, en particular, los Principes de Aragõ, y Nauarra, q̃ casaron, cõ grã fiesta y regozijo, dẽtro de la misma ciudad de Valẽcia, cõ las hijas del Cid; pero los autores, atendiendo a la concurrencia de los tiempos, añaden, que el Principe de Aragon, fue el hijo del Rey don Pedro, y que casò con doña Sol, la que primero auia sido casada, segun Çamalloa, con don Fernan Gonçalez: y el de Nauarra (el Infante dõ Ramiro, hijo de don Sancho el noble) fue casado con doña Eluira. Verdad es, q̃ Iuliã del Castillo, en su historia de los Reyes Godos, escriue, que el Principe de Aragon, con quien casò doña Sol, fue el Rey don Sancho Ramirez, padre del Rey don Pedro, hijo del Rey don Ramiro, primero Rey de Aragõ. Pero todo es muy grande desconcierto, como lo vimos en el Reynado deste Principe: demas que el fue casado con doña Felicia, hija de los Cõdes de Vrgel; y las hijas del Cid, no concurrieron, por los tiempos de su casamiento.

Iulian del Castillo libro 4. dijcur. 4.

Lib. ca. 11

Yo he contado, con la mayor fidelidad

dad, y breuedad, que no ha ſido poſsible, el cuento entretenido, y maraña, mal forjada, y eſcandaloſa, de las hijas del Cid, con cada dos maridos, ſiendo los primeros viuos, como lo cuentan los hiſtoriadores de la hiſtoria general, y de la del Cid. Y no hago agrauio a eſtas hiſtorias, en calificarlas, quãto a las coſas dichas, con nombres de cuentos y patrañas; porque ellas miſmas cõ ſus impropriedades, pintadas con tan malos colores, y aun con ſus impoſsibles, teſtifican, que lo ſon. Y harto animo me ha dado, para calificarlas, en eſta forma, el auer llegado a mis manos, quando eſtaua eſcriuiendo eſta cenſura, la que haze, para dar al traues con eſtas miſmas hiſtorias, el padre fray Antonio de Yepes, autor Caſtellano, tan docto, y cuerdo, como lo teſtifican ſus ſeys grandes tomos, de la Coronica general, de la Orden de ſan Benito, que tiene ſacados a luz, en nueſtros dias. Pues eſte graue autor, tratãdo del monaſterio de ſan Zoyl de Carrion, las califica mas riguroſamente, notãdolas, de q̃ tienen, mas impropiedades, y faltas, que no palabras. Prueua con razones, bien concluyentes, q̃ los Infantes de Carrion, ni cometieron, ni pudieron cometer, la trayciõ, que falſamente ſe les imputa. Porque de las inſcripciones, que tienen en aquel monaſterio, ſus ſepulturas, y las de ſu tio, y padre, conſta; que en los tiẽpos, en que ganò el Cid a Valencia, y muchos años antes, eſtauan ya todos ſepultados. Demas, que por las miſmas ſe conuence, que ni el Conde, padre de los miſmos Infantes de Carriõ, ſe llamaua Gonçalo Gonçalez, como dize la hiſtoria general, ſino, Gomez Diaz: ni ſus hijos, Diego Gonçalez, y Fernan Gonzalez (ſegun ſe ha referido, por teſtimonio de la miſma hiſtoria), ſino Diego Gomez, y Fernan Gomez. Pues tambien conſta, por eſcritura autentica, que trae el ſeñor Obiſpo de Pamplona, que ni las hijas del Cid ſe llamaron, doña Eluira, y doña Sol, como lo fingen eſſas hiſtorias, ſino, doña Chriſtina, y doña Maria. Y yo pienſo, que eſta ficcion de nombres, la inuentaron, los primeros eſcritores deſtas fabulas; paraque ſe entendieſſe, que lo eran, y no verdadera hiſtoria. Aũque el tiempo, que tambien ſuele ſer ignorante, con deſſeo de engrãdecer las coſas del Cid, les dio entero credito, como ſi fueran verdaderas. Tambien le parece a eſte cuerdo autor, que todo el diſcurſo deſte cuento contiene inſolencias, y exorbitãcias, tan grãdes, ſucedidas en preſencia del Rey don Alonſo; que el creerlas, es hazer, a eſte Principe, vn mentecapto, oluidado de ſu grandeza, auiẽdo ſido hombre de tan grande animo y prudencia. Y yo añado a eſto, que pẽſar, que el Rey don Pedro de Aragon, pidio por muger, para el Principe ſu hijo, y heredero, vna muger afrentada con azotes, y deſechada de ſu marido (imbiando, para ello embaxadores, al Rey don Alonſo, y a todas ſus Cortes); que es hazer a nueſtro Principe, vna perſona, que no ſupo eſtimar ſu Real grandeza, ni guardar el buen decoro, que deuia a ſu eſtado y perſona. No ſe puede creer ſemejante embaxada, ó, mas propriamente, vileza, de vn hõbre de mediana ſuerte, y mucho menos de vn Rey poderoſo, que ni le faltaua entendimiento, ni conſejo, para conſiderar lo que hazia. Y no ſolo eſte cuento, finge mentecaptos, a los Reyes, don Alonſo de Caſtilla, y a don Pedro de Aragon; ſino que tambien los haze, juntamente cõ ſus Obiſpos, malos chriſtianos y faltos en la Fè. Siẽdo aſsi, que en aquel tiempo, gouernaua el Arçobiſpado de Toledo, donde ſe concluyeron eſtos ſegundos caſamiẽtos, don Bernardo, hombre tan docto, que por ſus muchas letras, y ſantidad, fue traydo de Francia, a Eſpaña, aunque

Aduierte ſe las impoſsibilidades, q̃ tiene los caſamiẽtos de las hijas del Cid.

Coroni. de S. Benito, tom. 6. c. 3

Hiſto de S. Padro de Cardeña, §. 7.

Que el Cid no tuuo hija, con nombre de doña Sol.

Fr. Ant de Yepes.

que era de nacion estrangera. Y el Obispo, don Geronimo Petragoras, de quien se dize, que fue el Cura, que los velò, tambien era Frances, docto y varon santo, como lo testifica, la Iglesia de Salamanca, que goza su sepultura. Tãbien estauã, conforme a buena cuẽta, en esta ocasion, en Toledo, muchos otros varones insignes; que son los q̃ refiere, el Arçobispo don Rodrigo, auer traydo don Bernardo, de Francia, para plantar aquella Iglesia, por mandamiento del Papa Vrbano Segundo. Como son san Giraldo, a quien puso por Capiscol mayor de Toledo, y despues fue Arçobispo de Braga. San Pedro de Osma, que puso por primer Arcediano, y despues le nombrò por Obispo de Osma: otros dos Pedros, que tambien llegaron de la Iglesia de Toledo a ser Obispos; el vno, de Segouia, el otro, de Palencia. Pues a todos estos excelentes varones, y otros muchos, que callo, traydos de Frãcia, por sus grandes letras, haze, el cuẽto destos casamientos, ignorantes, escandalosos en la Fè, y malos christianos. Porque todos, dieron, ò su aprouacion y consejo, ò, no resistieron, como deuiã, a matrimonios tan desalmados, y contrarios a la ley diuina, como sõ los q̃ aquellas historias refierẽ. En razõ, de q̃ es cosa, muy sabida, segũ la ley del Euãgelio, q̃ en tanto q̃ viue el primer marido, no se puede casar vna muger, cõ otro segundo; ni ay potestad en la tierra, para deshazer vn matrimonio, si el fue verdadero y consumado, como se concede que lo fue, qualquiera de los referidos, con los Condes de Carriõ. Pues como, siẽdo esto tan cierto, pudo el Arçobispo, dõ Bernardo, đ Toledo, effetuar, segũdos casamiẽtos, para aquellas damas? Y como pudo el Obispo dõ Geronimo, velarlas, cõ los Infãtes de Nauarra, y Aragõ, viuiẽdo sus primeros maridos? Cierto, que es hazerlos faltos, en la christiandad, que professauã, sin que se pueda alegar ignorancia, que los escuse; porque demas, que eran doctos, ningun fiel christiano, puede ignorar la ley de su Euãgelio, que haze indisoluble el matrimonio, viuiendo los contrayentes: *Quos Deus coniunxit, homo non separet.* *Math. 19.*

D. Rodrigo lib. 6. c. 28

Cõcluyese, que la inuenciõ destos casamiẽtos haze a los Prelados de aquellos tiempos faltos en la Fè catholica

Y no hago fuerça en estas replicas, contra la embaxada, que dizen aquellas historias, auer hecho el Rey de Nauarra, pidiendo por muger a la otra hija del Cid, para el Principe su hijo y heredero. Porque solo esto basta ua, para tener por fabula aq̃lla historia: pues, es cosa muy sabida, que en el tiẽpo, que se dize, ni por muchos años antes, no auia dos Reyes, vno en Aragon, y otro en Nauerra, sino solo vno, que reynaua en entrambos Reynos. El vnico, que entonces tenia entrambas coronas, era el Rey don Pedro. Y ya vimos en la vida de don Sancho su padre, como por los años de setenta y cinco, fue llamado, para Rey de Pamplona, por los naturales de aquellas tierras, quando sucedio la muerte de don Sancho Garcia, su primo. Y continuando la pacifica possession de aquel estado, murio en el año de nouẽta y quatro. Verdad es, que viuia, por estos tiempos, don Ramiro, Principe de Nauarra: y deste, dizen los autores, que realmente fue casado con doña Christina, ò Eluira, hija del Cid, como yo lo creo. Y aun sospecho, que algunos Coronistas, a fin, de defender, el drecho deste Principe, al Reyno de Nauarra, contra la possession, que tuuieron nuestros Reyes de Aragon, en aquellos tiempos; admitierõ, con gusto, el casamiento del hijo del Rey dõ Pedro, con la otra hija del Cid, para respõder a vna replica, que tiene por salida este segundo casamiento. Porq̃ si les preguntamos, como don Ramiro, Principe de Nauarra, teniẽdo tan buen drecho al Reyno, como ellos dizen, no lo recobrò de nuestros Reyes, pues

En Nauarra, no auia Rey, sino don Pedro el de Aragõ al tiempo destos casamiẽtos de loqual se cõuence su inuencion.

Motiuo q̃ tuuieron algunos para admitir el casamiento de el Principe de Aragõ con hija del Cid.

pues era yerno del Cid, y eſte Caualle-ro, tan valeroſo, que conquiſtaua Reynos agenos, y le temia toda Eſpaña? Reſpõden, que por auer caſado el Rey don Pedro, al Principe ſu herede-ro, cõ la otra hija del Cid, llamada, doña Sol: el ſuegro de entrambos yernos, ſe eſtuuo a la mira, ſin querer dar fauor al Principe de Nauarra, por no desfauorecer al de Aragon, y a ſu con-ſuegro, el Rey don Pedro, de quien era muy grande amigo. Pero demas, q̃ el drecho de nueſtros Reyes, fue muy juſtificado (ſegũ lo dexamos eſcrito) Lo deſtos caſamientos, es inuencion mal fundada; porque llanamente cõſta, que ningun Principe de Aragõ eſtuuo caſado con hija del Cid. Y aũ el miſmo fray Antonio de Yepes, añade, que los eſcritores de Aragõ, jamas toman en la boca, que Principe deſte Reyno, ſe aya caſado con hija del Cid. En lo qual recibio engaño eſte autor; porque, entrambos Geronimos, Çurita, y Blancas, paſſan por la relacion del matrimonio del hijo del Rey don Pedro, con doña Sol, ſin negarle ſu credulidad. Si bien Çurita, a lo vltimo, en ſus Indices, confeſſa, que no ſon autenticos, ni ciertos, los autores, que lo eſcriuen: *Neque ſatis certis auctoribus aſſeruerim, Regis filium, Cidi filiam, in matrimonium duxiſſe.* En effeto, es coſa muy conſtante, que ningũ hijo del Rey dõ Pedro, caſò, con hija de don Rodrigo el Campeador, aſsi por lo que tẽgo dicho, en principio deſte capitulo, que es bien concluyente; como, porque la otra hija del Cid, llamada doña Maria, ſegũ lo prueua fray Franciſco Diago, fue caſada, no cõ Principe de Aragõ, ſino cõ el Cõde de Barcelona, dõ Ramõ, ypiẽſa q̃ fue el tercero deſte nõbre. Cõ eſte caſamiẽto ſe cõcluye cõ toda certeza, ſer falſo y fabuloſo, el del hijo dẽl Rey dõ Pedro, (ora ſe llamaſſe, el Principe, como ſu padre, ò, don Sãho, q̃ es lo q̃ algunos afirmã, aunq̃ ſin fundamẽto dẽverdad, pues no tuuo tal hijo). Por q̃ la dicha doña Maria Rodriguez, jũtamẽte cõ el Cõde ſu marido, hizo cierta donaciõ al monaſterio de ſan Adriã, referida por Diago, en el mes de Agoſto, del año de mil ciento yquatro; y en eſſe miſmo mes, y año, murierõ entrãbos hijos del Rey don Pedro, ſegun lo eſcriuen ſus hiſtorias.

Tom 6. foli. 82. co. 4.

Zurita Anal. l. 1. c. 33 Blã. in Cõmen p. 113

In Indicib. pag. 43.

Ann. de Vals. li. 6. c. 15 La ſegunda hija de el Cid ſe llamaua doña Maria, y caſò cõ el Cõde de Barcelona.

Tambien, es conjectura, no menos eficaz, para prouar la falſedad deſte caſamiẽto, cõſiderar, por vna parte, q̃ el Rey dõ Pedro murio, ſegun todos ſus Coroniſtas, en el año de mil ciento y quatro, no teniendo edad cũplida, de treynta y cinco años, y por otra, q̃ el caſamiẽto de ſu hijo, con doña Sol, lo ponen eſſas hiſtorias, antes de la muerte del Cid, q̃ a lo mas largo ſeria, por los años de nouenta y cinco, ò nouenta y ſeys, q̃ aſsi lo eſpecificã ſus valedores. Deſuerte, q̃ el Rey dõ Pedro, al tiẽpo deſſe caſamiẽto, ſolo podia tener veynte y cinco, ò veynte y ſeys años. Pues como es poſsible, q̃ en tã tierna edad, tuuieſſe ya hijo, con la, precciſſamẽte neceſſaria, para cõtraer matrimonio, y velarſe con ſu eſpoſa, como afirman que fueron velados, el Infante de Aragon, y doña Sol, por el Obiſpo don Geronimo, en la Igleſia de nueſtra Señora de las virtudes? Principalmente, que la Infanta doña Iſabel ſu hermana, era mayor de edad: y aſsi, diſcurriẽdo cuerdamente, no es creyble, que el Rey don Pedro, a los veynte y ſeys años de ſu vida tuuieſſe dos hijos, y el ſegũdo, en edad de catorze años, por lo menos (q̃ ſon los neceſſarios, para cõtraer matrimonio, vn varon); porq̃ eſſo fuera auer engendrado al primero, teniendo, el Rey ſu padre, ſolos onze, y caſadoſe de edad, de ſolos diez.

Opinion de Eſcolano, es imposſible.

Mas graciolo imposſible es, el que eſcriue Eſcolano, con algunos otros autores, que el Rey don Pedro tuuo dos mugeres, Doña Bertha, y Doña Ines, y q̃ de la primera, no tuuo hijos, ſino

ſino deſta ſegunda; y que fue hijo de doña Ines, el Principe, que caſò con doña Sol, hija del Cid, y fue velado cõ ella. Digo, q̃, eſto es mas impoſsible; porq̃, como ya tengo dicho (y exiuirè deſpues el miſmo inſtrumento), en el año de 1101. viuia la Reyna doña Bertha, y jũtamente con ſu marido, otorga aquel donatiuo, en fauor de mi caſa. Dedonde concluyo, que no pudo, hijo alguno de doña Ines (pues confieſſa, que fue muger ſegũda del Rey don Pedro) caſar con doña Sol, antes del año de mil y ciento, como lo dizẽ las hiſtorias, que trazã eſte caſamiẽto.

Tambien es juſto reparar, en lo que ſe perſuade Garibay, con aquellas hiſtorias, que el hijo del Rey de Aragõ caſò con doña Sol, la menor de las hijas del Cid (y la que fue caſada, primero, cõ el menor de los dos hermanos, Condes de Carriõ); y que don Ramiro el Principe de Nauarra, caſò con doña Eluira, la mayor, y la que fue muger del primogenito de aquel Condado. Y como es creyble, que el Rey dõ Pedro, pidieſſe por muger, para ſu hijo, heredero de entrambos Reynos, la menor de las hijas del Cid, que fue caſada, con el hijo ſegundo de Carriõ? Principalmente, viendo, que ſe daua la mayor, y la que auia ſido muger del mayorazgo de aquel Condado, a don Ramiro, que ni era Principe, cõ herẽcia, ni lo fue jamas: ſino vn vaſſallo ſuyo, tã ſolamẽte heredado por el, en el ſeñorio de Mõzo, q̃ ſolo era gouierno de por vida? Ni ſe deue conſiderar, calidad alguna mas, en doña Sol, que en doña Eluira, para q̃ la eſcogieſſe nueſtro Principe (ſin embargo, que era la hija ſegunda del Cid): porque eſſa mayor calidad, tambien la huuiera conſiderado, el Infante primogenito de Carrion, quando, en ſu primer matrimonio, eſcogio a doña Eluira, por ſer la mayor. Haſta en eſto, quiſo Garibay, desfauorecer a nueſtros Principes, y leuantar a los de Pamplona, aun en el tiempo q̃ no lo erã, ſino de ſolo anillo. Bien ſe vee, que ſolamẽte atendio el inuentor deſte cuento, a dar lo mejor, al de Nauarra; no acordãdoſe, que en los tiempos, que el, ordena ſus matrimonios, ya el Rey don Pedro, lo era de entrambos Reynos; y que tambien, don Sãcho ſu padre, lo auia ſido. De manera, q̃ ſe cõuence, la mala inuẽcion de los miſmos caſamientos; porq̃ aun, de las primeras bodas, hazen Cura (que velò a los nouios) a don Geronimo de Petragoras, en el año de nouenta y quatro, con titulo de Obiſpo, que ya lo era de Valencia: y cõſta, por lo que eſcriuen Yepes, y otros autores, que no vino a Eſpaña haſtà el año de nouenta y ſeys. En eſte, boluiendo el Arçobiſpo don Bernardo, de Roma, (adonde auia ydo con intento de paſſar a la jornada de la tierra ſanta, con los Cruzados, ſi el Papa Vrbano Segũdo, ſe lo permitiera), traxo cõſigo deſde Francia, a don Geronimo de Petragoras; y luego de primera inſtancia, lo puſo en Toledo, por Arcediano de aquella Igleſia. Y aunque pudiera multiplicar mas razones, para cõtradezir, eſtos caſamiẽtos, lo dexo de hazer, temiendo la perdida de las palabras, en coſa, que toda ella, viene a ſer humo. Y porque, no ſe diga, de mi, lo que aborrecia el Poeta: *Bullatis, vt mihi nugis pagina turgeſcat, dare põdus idonea fumo.* *Tom. 1. anno 1104.* *Perſi. Satira 1.*

Cap XIIII. De como el Rey don Pedro, puſo ſu Palacio, y Corte en Hueſca, y nueuo gouierno en aquella Ciudad.

LVEGO que el Rey don Pedro, concluyò ſu jornada de Valencia, en fauor del Cid, (tan proſperamẽte, como ſe ha dicho, en el capitulo penultimo) dexando a ſu amigo don Rodrigo, en pacifica poſſeſsiõ de

Assiẽta el Rey don Pedro su Palacio y Corte en Huesca, y porque.

de aquella Ciudad, tratò de boluer à la de Huesca, donde lo estauan esperando los suyos, biẽ deſſeoſos de la vista de su Principe; paraque compusiesse y ordenasse, con su presencia, el gouierno de aquella nueua ciudad christiana. Entrò en ella cõ nueua aclamacion, de victorioso; y declarando su animo, para facilitar mas la poblacion de Hueſca, assentò en ella su casa, y Corte; poniendo su Palacio, en el mismo Alcaçar, que tuuo el Rey moro, Abderramẽ, por su propria habitaciõ. Porq̃ aunq̃ en su Reyno de Nauarra, tenia la ciudad de Pamplona, cabeça y metropoli, que siempre fue de los Reyes sus predeceſſores, en los tiempos passados: y en aquellas tierras tenian, por competidor, al Infante don Ramiro, que, segun se dize, siẽpre andaua con pensaminntos, de reynar en ellas (y parece, que estas consideraciones, deuian obligar a nuestro Principe, a que no apartasse su habitaciõ de aquella Ciudad); pero sin reparar en inconuinientes, assentò su Palacio en Hueſca. No porque, le pareciesse este pueblo mas apacible y regalado, sino, como el era tan belicoso, y amigo de perseguir los infieles, puso su assiento en el puesto mas acomodado, para cõtinuar sus conquistas, contra los mahometanos. El Reyno de Nauarra, casi por todas partes estaua, sin moros cõfinantes, pues lo ceñian las tierras de Hipuzcua, Alaua, Aragon, y Castiilla, posseydas de Christianos, y pobladas por ellos: pero todas las fronteras de Hueſca, exceptando lo confinante, cõ las montañas de Iaca y Sobrarue, estauan ocupadas de moros, estendiendo sus grandes poblaciones, por toda la tierra llana de Aragon, ò Celtiueria, baxando a muy gran parte de Cataluña, y picando por todo lo que hoy se llama Reyno de Valencia, y Murcia, con harta parte de las frõteras de Castilla, que aun las gozauan moros, en aquellos tiempos. Pues el Rey dõ Pedro, puso los ojos, en este mar Occeano, de tantos pueblos moros, y cõ animo de sacarlos de la possesion, q̃ tenian, assentò su casa y Corte en la ciudad de Hueſca, por ser el puesto, mas a proposito, para cõseguir su intẽto. Demas, que quãto al peligro de lo de Nauarra, con la fidelidad de sus naturales (pues les constaua de su buen derecho, cõ que poſſeya el Reyno), se hallò muy seguro y cierto, de q̃ no preualeceria su competidor, don Ramiro, aunque intentaſſe mouimiẽtos algunos, por aquellas partes.

Fauores, q̃ el Rey hizo a la ciudad de Hueſca.

Con este fin, ennoblecio el Rey la Ciudad, dandole muy grandes priuilegios, para sus pobladores; y al arrimo y sombra deste Principe, quedaron a poblarla, muchos hidalgos, y Caualleros, y vinieron de los mejores, de todas sus tierras, a poner su habitacion en ella, por ser la Corte de su Rey. Tomò, luego, para si, titulo de Rey de Hueſca, como consta de muchos priuilegios, que tenemos en este Archiuo, en los quales se intitula, Rey de Aragon, de Pamplona, de Sobrarbe, de Ribagorça, y de Hueſca. Por este respeto, aunque nombrò Magistrados, para el buẽ gouierno de aquella Ciudad, como fueron Çalmedina, y Merino; pero no Senior, que era el oficio ordinario, y mas preheminente de aquellos tiempos, y lo poniã los Reyes, en todas las buenas Villas, Ciudades, y Lugares. Porque, como el Rey assentò su Corte en Hueſca, el quiso ser el Senior y Iuez supremo de aquella Ciudad; sin permitir, q̃ aquel titulo le tuuiesse persona alguna. Como por la misma razon, no se halla en ningun priuilegio antiguo, Senior en Ainsa; porque este pueblo era la cabeça del Reyno de Sobrarbe, y, los Reyes, se reseruauan, para si, su Señorio, sin auerlo jamas concedido, a persona alguna. Los que nombrò por Merino,

No se halla Senior en Ainsa, y porque razon.

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

rino; y Zalmedina de Hueſca, ſe llamaron Enecon,ò,Iñiguez,y Lope Fortuniones; ſegun parece, por vn priuilegio,concedido, por el miſmo Rey, en fauor de entrambos; por el,les haze donacion,de diferentes caſas y poſſeſsiones en la ciudad de Hueſca,y ſus terminos. Señaladamente,a Lope Fortuniones, Çaualmedina, le da,para ſu habitacion,las caſas,que fuerõ del moro Zamega,y las de Abelmelech, con todos los campos,y viñas,pertenecientes a ellas, y cinco campos de Mahomet Albellot; vnos,que fueron de Mahomat Ibenaxa,con tãtos otros, de diferentes infieles, que ſeria largo referirlos. Y aduierto,que eſte Lope Fortuniones,es el primer Çalmedina, de que ſe tiene noticia en eſte Reyno. Por que,aũque, en lo mas antiguo,auia Seniores,ò Iuezes ordinarios de las Ciudades,y Villas,que era oficio de por vida, ó durante el mero beneplacito de los Reyes (y tambien Merinos,que tuuieron ſu principio en la ciudad de Iaca,ſegun ſe dixo en el primer libro de eſta hiſtoria); pero no ſe halla eſte nõbre de Çaualmedina,haſta que el Rey don Pedro ſe apoderò de Hueſca,ypuſo en ella,el que tengo dicho. Es nombre Arabigo, ſegun lo aduierte el doctor Blancas,y ſignifica lo meſmo, que el Viceſeñor de la Ciudad: compueſto deſta palabra,Zaual,que quiere dezir,Señor,en lengua Arabiga; y deſta, Metina,que denota Ciudad, ſegun la propria lengua. A lo que yo colixo, como Hueſca era lugar muy populoſo,parecio, al Rey,que no baſtaua vn Iuez ordinario, para adminiſtrar juſticia (y lo era,en ſu nombre,el Mayordomo de ſu caſa, donde quiera que el Rey viuia, y por el conſiguiente, en Hueſca, por auer alli pueſto, eſte Principe, ſu Palacio). Y ſi huuo Senior, que no me conſta,el fue el Iuez ordinario, para adminiſtrar la juſticia, y a eſte, ſe le ſeñalò vn Teniente, que tuuieſſe ſus vezes; y entrambos, pudieſſen acudir mejor; al deſpacho de los negocios; y eſſo quiere dezir Çalmedina, Viceſeñor de la Ciudad. Pero, como deſpues ceſsò el oficio de los Seniores, y ſe introduxo el de los Tribunales, que adminiſtran Iuſticia en nombre del Rey: ya, el apellido de Çalmedina, es lo miſmo, en Çaragoça, donde ſe conſerua, que el Iuez ordinario de aquella Ciudad, y es vn Magiſtrado de grãde autoridad. Verdad es, que tambiẽ ſe cõſerua en Hueſca, donde tuuo ſu principio: pero, en ella, ſiempre es como miniſtro, del Iuſticia, ò juez ordinario. Entiendo, q̃ luego, en ſus principios, ſe introduxo eſte miniſterio, en oficio de por vida, ò durante el beneplacito del Rey: porq̃ hallo al dicho Lope Fortuniones, Çalmedina de Hueſca, por teſtigo, en caſi todos los años, que viuio el Rey dõ Pedro, y deſpues, en algunos, en los tiempos, de ſu hermano dõ Alonſo: y en eſta forma permanece hoy, en aquella Ciudad, no oficio anual, ſino de por vida. No pudo el Rey gozar, por muchos dias, del ſoſiego de ſu nueua caſa; porque, como el era tan belicoſo, luego intentò nueuas conquiſtas, contra los infieles, con deſſeo de ſacarlos de ſus fronteras, y aun de la poſſeſſion de todo quanto tenian. Luego, en el año de nouenta y ocho, ſe hallo ocupado, en dos conquiſtas, diferentes. La vna, del fuerte caſtillo de Calaſanz; el qual, no tenia ſu aſsiento, junto, a la villa de Bolea, como lo han eſcrito, Çamalloa, Mriana, y otros Autores, recibiendo manifieſto engaño. Por que demas, que Bolea, es Lugar, muy vezino a Hueſca, junto al famoſo caſtillo de Loarre, el de Calaſanz, no eſtà por eſtas partes, ſi no en las de Ribagorça, Lugar, bien conocido, en los confines de Cataluña, no lexos de Benabarri; y que hoy ſe veen, al ojo, los veſtigios de

Cóſeruaſe en la liga. 32. nume. 19.

Oficio de Zalmedina, quando ſe introduxo, en Aragõ, y lo q̃ ſignifica.

Cõquiſta el Rey el caſtillo de Calaſanz.

aquella gran fortaleza, y junto a Bolea, no ſe halla raſtro de ninguna con eſſe nombre. Luego prouarè con eſcritura autentica, que fue el caſtillo de Calaſanz, en Ribagorça, el que conquiſtò, nueſtrò Principe, en dicho año. En el miſmo, acometio al Rey moro de Çaragoça, aſsi por caſtigar el atreuimiento, que tuuo, viniendolo a buſcar (quando eſtaua ſobre Hueſca, con ſu cãpo en el de Alcoraz), como tãbiẽ, porq̃ el moro ſe hallaua, ofendido del padraſtro, q̃ tenia enel caſtillo, llamado del Caſtellar: el qual, dexò edificado el Rey don Sancho, a viſta de Çaragoça, y para ofenderla, deſde aquel pueſto. Pues, por ahorrar, el Rey moro, deſta peſadumbre, que le dauan las gentes del Rey don Pedro, deſde el caſtillo del Caſtellar, intentò deſtruyrlo. y en orden a ſu conſeruacion y defenſa, acudio don Pedro contra el exercito del moro; del qual, eſcriuen nueſtros Coroniſtas, que alcançò victoria, aunque no ſeñalan donde, ni en que año ſucedio. Si bien, en la hiſtoria de mi caſa, ſe halla, muy ponderado, el daño, que recibieron los infieles: Yo la pongo en eſte año de nouenta y ocho; porque, en vn priuilegio del miſmo Rey, otorgado en fauor de dõ Ximeno Lopez, entre otros confirmadores del inſtrumento, es vno Lope Lopez, con titulo de Señior en vn Caſtillo, y ſobre Çaragoça. Por la qual palabra ſe ſignifica, que eſte Cauallero, Senior en vn Caſtillo, lo era tãbien, entonces, de la gente, que eſtaua ſobre Çaragoça. Y, he notado, que eſte miſmo Lope Lopez, no ſe firma en los años ſiguientes, ſino tan ſolamente Senior en vn Caſtillo, haſta el de mil ciẽto y vno, en que, otra vez, lo intitulan los inſtrumentos, que yo he viſto, tambien, Senior ſobre Çaragoça. Que, pues ella eſtaua, en poder de los moros, en eſtos tiempos, no lo era dentro, ſino de la gente, que eſtaua fuera, por ſu Rey, para ofender aquella Ciudad. Deuio ſer, que nueſtro Principe, en ſeguimiento de la victoria, que alcançò contra el moro, en el año de nouenta y ocho, aſſentò ſobre ella ſu exercito, y ſin hazer otro mas effecto, leuantò el cerco, por acudir, a los lugares mas vezinos a Hueſca, ocupados de moros. Porque conuenia allanar, primero, las fronteras de Cataluña, que eſtauan bien peligroſas, antes de emprender a Çaragoça. Y, ſin duda, que en el año de mil ciento y vno, ſe le offrecio nueua ocaſion, de acometerla, otra vez; y por eſſo, el miſmo Lope Lopez, ſe buelue a llamar, en aquel año, Senior en vn Caſtillo, y de la gente, que eſtaua ſobre Çaragoça. Eſtos acometimientos, de nueſtro Principe, contra aquella Ciudad, ſolo ſiruieron de reprimir ſu oſadia, paraque no ſe atreueſſen aquellos moros, a ſubir por eſtas partes, en ſocorro de los pueblos, que el yua debelando, por ſus fronteras. Por eſtos tiempos, ſucedieron tres Reyes moros en Çaragoça, con gran breuedad; y el vltimo ſe llamò Almuzacayth. A eſte, los Almorauides Africanos (que andauan poderoſos por Eſpaña, en aquellos tiempos), lo deſpojarõ de ſu Reyno de Çaragoça; porq̃ era de la parcialidad de los Almohades, ſus capitales enemigos. Tãbiẽ cõſta, q̃ los miſmos Almorauides, hechos ſeñores de Çaragoça, puſieron Gouernadores, en ella, que la gouernaron, por algunos años, ſin nombre de Reyes. Y aſsi, a la ſombra deſtas diſcordias, de los vãdos de Almorauides, y Almohades, que paſſauan entre los moros, y particularmente, en Çaragoça, pudo el Rey don Pedro, no ſolo debelar, facilmente, a los de ſus fronteras, pero acometer, tambien, a los Çaragoçanos, en las ocaſiones, que he dicho.

Cerca el Rey Don Pedro a Zaragoça, y naze graues danos a ſus moros.

Cõſeruaſe enla ligar. 6. nume. 27.

(??)

Cap.

Cap. XV. De la conquista de Barbastro por el Rey don Pedro; y de los fuertes castillos de Traua, y Calasanz, con los demas sucessos deste Principe, hasta su muerte.

Vnque, el principal cuydado del Rey dõ Pedro, luego q̃ ganò a Hueſca, fue caſtigar el atreuimiento, de los moros de Barbaſtro, q̃ le auiã ganado eſta Ciudad, y recogidoſe en ella, losq̃ ſalierõ de aquella. Pero por aſſegurar mejor ſu cõquiſta, ſalio en Março de 98. a los vltimos confines de Ribagorza, para allanar en aquellas partes, q̃ confinan con Cataluña, ciertos moros reueldes, los quales hazian grãdes daños, por aquel territorio, y ſe recogian en vn fuerte caſtillo, llamado Calaſanz. Eſtos, ſe comunicauan con los de Barbaſtro, ſin que lo pudieſſe impedir la fortaleza, que el Rey conſeruaua, en ſu ciudad de Monzon, ganada por ſu padre don Sancho. Aunque algunos han dicho, que tambien ſe boluio a perder, como Barbaſtro; pero recibẽ engaño. Porque, en todos los priuilegios Reales deſtos años, ſe halla, por confirmador, en ellos, dõ Ximeno Garces, Senior en Monzõ. Buẽ argumento, de que no ſe boluio a perder, deſpues de ſu primera conquiſta. Tãbien, para eſtrechar a los de Barbaſtro, mãdò fortalecer vn caſtillo, antiguo, llamado Traba, no lexos de la ciudad, cõq̃ la puſo en muy grã cuydado. El de Calaſanz, era fuerte, y tenia buenos moros en ſu defenſa; y aſsi, ſu cerco ſalio biẽ largo, y obligò al Rey, a q̃ aſsiſtieſſe el miſmo en perſona, por todo aquel Verano. Hallandoſe en eſte cerco, concedio, el Rey, a la ſanta Igleſia de Hueſca, los diezmos de todo ſu Obiſpado, cõ otros muy grãdes priuilegios, como lo he viſto en el inſtrumẽto 23. de la ligarça octaua, cuya data dize: *Facta carta iſta, Era M. C. xxxvj. in obſidione caſtri, quod vocatur Calaſanz.* En el Archiuo de nueſtra Señora de Alaon, he viſto dos priuilegios deſte Principe, ſus datas en veynte y quatro de Agoſto, dela Era de 1141. es a ſaber año de mil ciẽto y tres; por los quales cõſta, q̃ aquel miſmo dia, y mes, recobrò de los moros aquel caſtillo de Calaſanz, alcançãdo dellos iluſtre victoria; y q̃ eſtaua, como hoy dia lo eſtà, en el Cõdado de Ribagorça, y no junto a Bolea, como dizẽ algunos Coroniſtas. No ſeñala el año, en q̃ lo ganò, pero ſu pone, q̃ fue en otro mas antiguo, y huuo de ſer, ſegũ nueſtras hiſtorias, en eſte de 1098. Dize el Rey, q̃ en memoria de aq̃l acrecentamiento, q̃ Dios le dio, y de q̃ fue en dia del Apoſtol S. Bartolome: auia mãdado edificar en aquel pueblo, vn buẽ tẽplo, a hõra deſte ſanto. Y ordena, q̃ en todos los años, perpetuamẽte, ſe celebre cõ fieſta regozijada, aquel dia, y la comemoraciõ de q̃ en el, ſe reſtaurò aquel caſtillo; cõcediẽdo, q̃ por ocho dias continuos, aya ferias, con muy grandes priuilegios, para ellas. El ſegundo inſtrumento, es la conſagracion de la dicha Igleſia de San Bartolome, mandada edificar, por el Rey, ſiendo el conſagrante, Poncio, Obiſpo de Barbaſtro, con aſsiſtencia deſte Principe, y de ſus ricos hombres: y las indulgencias, que concede, para aquella fieſta, en cada vn año. Puſo el Rey, para ſeguridad y defenſa de aquel caſtillo y ſu poblacion, vn rico hombre de aquellos tiẽpos, por Senior, que ſe llamaua Fortun Dat. Y deſta vez ſe le rindierõ los caſtillos, y Lugares fuertes, que auia haſta Monzon, como fueron, ſan Eſteuan, Eſtada, y Tamarid de Litera; por que ya, de aqui adelante, ſe hallan Seniores en cada vno.

Conquiſta del caſtillo de Calaſanz.

En el cartuario de la O. f. 75 ſe hallan eſtos dos priuilegios.

Maria. libro 10. c. 7

Quãto a la ciudad de Barbaſtro, q̃ ſiẽpre tenia muy en la memoria, por muchos

chos daños, que auia recibido de sus infieles, no se sabe, que la cercasse con exercito, hasta el Setiembre del año siguiente de nouenta y nueue. Si bié, para dar molestia a sus moros, tenia, demas del castillo de Traua, gente de guarnicion, de largo tiépo, en Alquezar, y por su Senior, y Capitan, a don Barbatuerta, que, segun fue hombre animoso, deuio hazer hartos daños, a las gentes de aquella Ciudad. Como esta era bié populosa, cercada de buenos muros, y tenia el socrro a la mano, por los confines de Fraga, y Lerida; y dentro, gran numero de los soldados, que salieron de Huesca, no pudo ser entrada, en esta ocasion, aunque se le dio bien recia bateria. Y assi, el Rey don Pedro, aguardando otra mas oportuna, deshizo su exercito, poniendo buen numero de soldados viejos en los Castillos de aquel territorio, que erá muchos, y fuertes. Desta vez, ganò a Pertusa, lugar de importancia, del qual, tambien hizo frontera, para estrechar mas a los reueldes de aquella Ciudad. A lo vltimo, en el año de mil ciento y vno, dos años despues, q̃ intentò su conquista, boluio el Rey, a cercarla, con poderoso exercito; y en aquel, la ganò, segun todos nuestros Coronistas. Rindieronla los moros, con sola permision, de que saliessen de la Ciudad, sin armas, ni hazienda. como auian salido los de Huesca, quã do se ganò a los infieles. Yo pienso, que, quanto al año, reciben engaño, los que ponen esta victoria tan señalada, en el de mil ciento y vno; porque tengo bien claro testimonio, de que fue el precedente de mil y ciéto. Cõsta por vn priuilegio, concedido a los vezinos de Berdun, en el mes de Março, de la Era de mil ciento y treynta y nueue, que es en el año de mil ciento y vno; que ya, en aquel mes, el Rey don Pedro lo era de Barbastro. Por que Poncio se firma, Obispo de Barbastro, no auiendose firmado, en los años precedentes, sino tan solamente de Roda. En el libro Gotico, he visto otro de la misma data, otorgado, por don Sancho, Abad de mi casa, y dize: *Regnante Domino IesuChristo, & sub eius imperio, Rex Petrus in Aragonia, Pampilone, &c, & in Barbastro.* Por las quales palabras, expressamente se cõprueua, que ya reynaua el Rey don Pedro en Barbastro, en aquel año, y por aquel mes. Y pues, todos los Coronistas escriuen, que en el de Setiembre de aquel año, fue su conquista, y la hallamos, ya conquistada, en el de Março, ella huuo de ser en el precedente; ò fue muy en los principios de este de mil ciento y vno.

Entrò el Rey en la Ciudad, con solemne triunfo, acompañado de los ricos hombres, que le siruieron en esta jornada; y son los que, muy en particular, refiere Çurita. Tambien dize Beuther, que se hallaron en ella, en este mismo año, Armengol, Conde de Vrgel, con otros muchos señores Catalanes, que ayudaron a esta conquista; pero recibio, en ello, muy notable engaño. Porque, demas que esta jornada, la atribuye al Rey don Ramiro, el primero, abuelo de don Pedro, especificando, que fue en est año de ciẽto y vno (y deuiera saber, que ya muchos siglos antes era muerto) el cerco de Barbastro, en que se hallò aquel Conde de Vrgel, y muriò en la demãda, fue en tiempo de don Sancho Ramirez, quando ganò a Barbastro la primera vez, como queda dicho en su vida. Y assi Beuther, confunde entrãbas jornadas acomodando a esta, del año de ciento y vno; lo que sucedio en la primera, con ayuda de muchos señores Catalanes. Desta vez se le rindieron al Rey los castillos de Vililla, Ballobar, con otras fortalezas de la comarca, sin quedar pueblo alguno, en poder de moros, hasta la villa de Fraga,

Acometimiẽto cõtra Barbastro.

Ganase Pertusa.

Ganasela ciudadde Barbastro.

Cõserua se este instrumẽto en la lig. 32. n. 24. *Lib. Got. folio* 85.

Ann. lib. 1 c. 34. Beu. lib. 2. c. 9.

Beu. lib. 2. c. 15. en el fin.

Rindense los castillos de Vililla, y Ballouar

Fraga, que, despues, fue ocasion de muerte, a su hermano el Rey don Alõso. Dio el Rey don Pedro, a los pobladores de Barbastro, muy grandes priuilegios, y franquezas, y señaladamente, que todos fuessen auidos por Infanzones; y fortificò la Ciudad, de tal suerte, que, despues acà, siempre se ha cõseruado, en la obediencia de Aragon, y sus Reynos.

Muerte del Rey don Pedro, y su verdadero año.

Sucedio, que estando las cosas deste Principe, en muy gran reputacion, por ser el tan prudente y animoso; y q̃ los moros, le auian cõcebido singular temor y respeto, le sobreuino vna graue enfermedad, de q̃ murio en veynte y ocho de Setiembre del año de mil ciento y quatro, teniendo de edad, tan solamente, treynta y cinco, segũ lo escriuen todos los Coronistas; que yo he visto. Pero, tengo prouança, muy legitima, de que no fue su muerte en esse año: porque consta, por la concordia, que el mismo Rey don Pedro assentò entre la santa Iglesia de Huesca, y este monasterio de san Iuan de la Peña, cerca de la parrochia de san Ciprian, y sus diezmos (la qual dexo ya alegada y calẽdada), que aun viuia en Iunio del año siguiẽte, de mil ciento y cinco; pues firma aquella, en veynte y cinco de aquel mes, y año. Yo creo, que murio en Setiẽbre deste año; porque assi en el siguiente, de seys, como en este mismo de cinco, y su mes de Nouiẽbre, he visto algunos priuilegios, en los quales se pone, ya, por Rey de Aragon, su hermano don Alonso. Viuio poco tiempo, porque le cogio la muerte, de solos treynta y cinco años; pero en el, dexò hechas grandes hazañas, q̃ podemos dezir: *in breui, expleuit tempora multa.* Mandose enterrar, en esta su Real casa, donde lo tenemos sepultado, al lado de su padre el Rey dõ Sancho, con alguna mas ostentacion, que sus predecessores; y el fue el vltimo de los muchos Reyes, que se mandaron enterrar, en este antiquissimo monasterio. Bien pocos años ha, que a ocasion de cierta obra, se descompusieron hartos sepulchros antiguos, y se descubrio la boueda del deste Principe, y le sacaron, vn anillo de oro, con que fue enterrado. Es de figura ochauada, cõ vna piedra, que parece Esmeralda, y que tenia alguna virtud; porq̃ tiene agujerado el assiento, paraque aquella se pudiesse comunicar al dedo. Segun su tamaño, fue, sin duda, el Rey don Pedro, hombre muy mẽbrudo y robusto. De los dos hijos, q̃ tuuo (dõ Pedro, y doña Isabel), se escriue, q̃ murierõ, en el mismo año, solo vn mes antes, q̃ el padre; y entrabos, en vn proprio dia, q̃ fue el de veynte y ocho de Agosto. Pero, por la sepultura dela Infanta dona Isabal, cuya inscripciõ, està muy clara, cõsta, que murio en la Era de 1140. es a saber en el año de mil ciẽto y dos. No se hã podido aueriguar, con la misma certeza, las muertes de hermano y padre; porque los letreros de sus sepulchros, estã muy gastados, quanto a sus numeros.

Cap. XVI. De lo mucho que se señalò el Rey dõ Pedro en las cosas Ecclesiasticas, donaciones, y reparos, que hizo de Iglesias en sus Reynos.

TODOS los predecessores deste Principe, por auer sido tã deuotos, y bien affectos, a las cosas ecclesiasticas y su culto diuino, me hã dado las manos llenas, para poder historiar, la muchedũbre de sus liberales empleos, en cosas de deuociõ, sin perdonar a gasto alguno; porq̃ las materias Ecclesiasticas, se tratassen con mayor estimaciõ y decẽcia en sus Reynos. Pero solo he tratado, de proposito dela liberalidad, q̃ vsarõ cõ este Real monasterio d̃ S. Iuã dela Peña, por ser este el sujeto

ſujeto de mi hiſtoria, paſſando en lo demas, con vna breue relacion de ſus coſas. Lo miſmo, pienſo hazer, en eſte capitulo, apũtar breuemente algunos empleos religioſos del Rey dõ Pedro, teſtimonios fieles de ſu grã deuociõ: y deſpues dirè, con mas cũplimiento, todo lo cocerniẽte, a la q̃ tuuo a mi cargo: porq̃ ella fue el blãco de ſu religioſo affecto, y la que procurò honrar ſiẽpre, con demoſtracion de mayor cuydado. Gran numero de pueblos hizo chriſtianos, ſacãdolos de poder de los moros, en las cõquiſtas de Huſca, Barbaſtro, Calaſanz, y ſus territorios. En todos mandò, luego fundar tẽplos, ò reparar, los ya caydos, y algunos fueron bien magnificos, hallandoſe preſente, con ſuma deuocion y buen exẽplo, a la dedicacion y conſagracion de cada vno, como reſulta, de los priuilegios, que hoy ſe conſeruan, concedidos por eſte Principe, en ſemejantes dias. Inſtituyò dos Igleſias Cathedrales, las quales dotò, bien magnificamente, de ſu propria liberalidad; por que, los diezmos, y primicias, que les mandò aplicar, el Papa Vrbano, ſe los auia concedido, para el, y ſus ſuceſſores, con ſola obligacion de ſuſtentar las Igleſias parrochiales. Son las inſtituydas, por el, Hueſca, y Barbaſtro.

Reſtitucio de la Igleſia de Hueſca enſu lugar antiguo, y la ſolemnidad, cõ q̃ ſe dedicò

La primera reſtituyò, en ſu primer aſsiento, que tuuo, en los tiempos de la primitiua Igleſia, es a ſaber, en la miſma Mezquita principal, que tuuieron los moros en Hueſca; y fue vno de los mas ſoberuios edificios, q̃ huuo en Eſpaña, para el culto de aquellos infieles, ſegun lo ponderan las memorias de aquellos tiempos. Mandò, el Rey purificar primero, con ceremonias ſantas, eſte lugar, y luego repararlo, en forma de vn templo muy ſumptuoſo. Hizoſe la conſagracion, y dedicacion de eſta ſanta Igleſia, con muy gran ſolemnidad, y concurſo de Obiſpos: porque interuinieron en ella, dos Arçobiſpos; Berenguer de Tarragona, y Amato de Burdeus, Legado del Papa, para la buena expedicion de aquella jornada; y quatro Obiſpos, Folch de Barcelona, Pedro de Pamplona, Sancio de Laſcares, y el Obiſpo de Iaca, que tambien ſe llamaua Pedro. Tan notable concurſo de Obiſpos, es buen argumento, del grande regozijo, cõ que quiſo el Rey ſolemnizar aquel dia, y q̃ acudian de todas partes, a darle la enorabuena, de la conquiſta de Hueſca, y reconocerlo por Principe milagroſo, en aquella victoria, q̃ ya tẽgo referida. Hizoſe eſta dedicacion, en doze de Deziembre de aquel miſmo año de mil y nouenta y ſeys; y encomẽdò ſu Igleſia a don Pedro, Obiſpo de Iaca, q̃ de alli adelante ſe intitulò de Hueſca, como eſtaua decretado, por el Concilio de Iaca, que ſe celebrò en tiẽpo del Rey don Ramiro. Fue eſte don Pedro, primer Obiſpo de Hueſca, mõge de ſan Iuan de la Peña, no ſolo por la regla general de aquellos tiempos (en los quales, los Obiſpos de Aragõ era ley que lo fueſſen, monges deſta Real caſa); ſino, porque lo dize aſsi el Papa Vrbano Sẽgundo, con bien expreſſas palabras, en vn Breue, que mandò deſpachar, para el miſmo Obiſpo don Pedro. Por el, lo reprehende de hombre ingrato; porque inquietaua a eſte monaſterio, mouiẽdole pleytos para perturuarlo, en la poſſeſsion de ſus priuilegios; ſiendo verdad, que era la caſa, donde ſe auia criado, y el clauſtro, dõde auia profeſſado, la Religion, juntamente con los religioſos, que perſiguia: *Miramur plurimum, quòd cùm monaſticæ religionis, in hoc religioſo clauſtro, rudimẽta ſuſceperis, eiuſdẽ religionis viris, plurimum aduerſeris.* Fue, tambien eſte proprio Obiſpo, dõ Pedro, el maeſtro, q̃ tuuo el Rey, para ſu buena enſeñança, como el miſmo Principe lo cõfieſſa, en el priuilegio, que tengo alegado

D. Pedro primero Obiſpo de Hueſca, mõge de S. Iuã de la Peña.

Cõſeruaſe eſtebre ue en la ligar. 2. n. 11

gado, hecho por este Rey, en fauor de la Iglesia de Huesca, y es el donatiuo de los diezmos de su Obispado. Porq̃ dize, que lo haze, en manos del Obispo don Pedro, q̃ auia sido su maestro. Demas, que en aquellos tiẽpos, como los Principes de Aragon, se criauã en esta Real casa, sus ayos, y maestros erã los mõges della. Y el Rey don Sãcho Ramirez, como fue tan deuoto desta santa cueba, aqui criò sus hijos, con la enseñança de varones espirituales, religiosos, deste clausstro. Dotò el Rey don Pedro, la Iglesia de Huesca, cõ tã ta liberalidad; que, como cõsta del priuilegio, q̃acabo de referir, para solo el sustento de la luz, q̃ quiso ardiesse dia y noche, delante del Santissimo Sacramento, dio tres lugares con sus Iglesias, diezmos, y primicias, que fueron, Frahella, Tramacet, y Placencia: nombrando, en patron dellas, al Sacristan mayor de la de Huesca. Todo lo que le da. dize, que el, con su propia espada, ayudado de la diuina gracia, lo auia ganado y adquirido: *De fructibus terræ, quam Dei gratia, in gladio meo acquisiui.* Consta, tambien, que la fundo, en estado regular; y que ya, demas de los Canonigos, puso luego tres Arcedianos, que se llamauan, Lope, Garcia, y Sãcho (porque estos firman la concordia, con mi casa), y vn Sacristan, y Limosnero, cuyos nombres, no se especifican, en estos instrumentos. En suma, la dotacion, que hizo este Principe, fue tan grandiosa, que hoy conserua aquella Iglesia, con lo que el le dio, autoridad y numero de Preuẽdados ricos; q̃ ni en lo vno, ni en lo otro, es inferior, a ninguna de las Iglesias cathedrales de toda esta Corona. En la misma ciudad de Huesca, mãdò reedificar otros tẽplos, como el de S. Ciprià, q̃ era Mezquita, el de san Iorge, dõde sucedio la batalla; el de san Lorẽte, casa antigua de los padres deste Santo, cuyo edificio, harto sumptuoso, se ha conseruado, hasta nuestros dias. Pero, los naturales de aquella Ciudad, en honra del santo Leuita, su ciudadano, le leuantan, en el proprio puesto, vn otro templo, tan ilustre y grandioso, que, sin duda, serà de los mejores de España. Principalmente, que para su mayor magestad y acrecentamiento, la va ilustrando el Reuerẽdissimo de Teruel, don Martin Cortes, hijo de aquella Ciudad, y su gloria, con las magnificas dotaciones, que refiere Ainsa.

La Iglesia de Huesca, funda da en esta do Regular.

Fũdaciõ de la Cathedral de Barbastro, por el Rey dõ Pedro.

La segunda Iglesia cathedral, que mandò fundar este Principe, fue la de Barbastro, luego que sacò aquella ciudad de poder de los moros, en el año, que tengo dicho. Encomendòla al Obispo Poncio, que ya, de muchos dias, lo era de Roda; y quiso, que gozasse de entrambos titulos, passando la ordinaria residencia, con la de sus Dignidades, y Canonigos, a la nueua Iglesia de Barbastro; pero, sin deshazer la Iglesia de Roda, ni quitarle su titulo, preeminencia, y autoridad, de que antes gozaua. Y, porque, esta ereccion, de nueua Iglesia, aunque se hazia, sin extinguir la primera, parecia, que no era de las cosas, que tocauan al Rey (pues, aunque el Papa Vrbano Segundo, le dio facultad, para erigir Iglesias, a toda su voluntad, y gusto; pero, se reseruò la nueua fundacion de Carhedrales): por este respeto, imbiò, luego, el Rey al Obispo Poncio a Roma, paraque el Papa Pasqual Segundo cõfirmasse, de su mano, como lo hizo. Dio a esta su Iglesia, grandes rentas, y possessiones, desde la villa de Alquezar, hasta la ciudad de Lerida: como lo prueua curiosamente el Abad de Montaragon, con las palabras de el mismo Breue, que mandò despachar, el Papa Pasqual Segundo, para la confirmacion de este Obispado, que le pidio el Rey Don Pedro. Perseueró la Cathe-

Cata. de los Obispos de Aragon, pagi. 385.

Quando, y como ſe eſtinguio la Cathedral de Barbaſtro.

dral, en Barbaſtro, fundada por el Rey, haſta que el Principe don Ramon, en el año de mil ciento y eincuenta y vno, ganò la ciudad de Lerida. En eſte, con atendẽcia, que, en tiẽpo de los Godos, huuo ſilla Cathedral en Lerida, y que ſe eſtendia ſu territorio, a todo el q̃ tuuo el Obiſpado de Roda, en tiẽpo de los moros, y a mucha parte de lo q̃ ſe auia cõcedido a Barbaſtro, ſe bolvio el aſsiẽto Epiſcopal a Lerida, lleuãdo allà, a don Guillen Perez, q̃ era actualmẽte Obiſpo de Barbaſtro; y conſintio en eſta diſmẽbracion. Fue eſta mudãça de ſilla Epiſcopal, ocaſion de muy grandes pleytos, a la Igleſia de Hueſca; porq̃, luego, pretendio recobrar ſu antiguo territorio de Barbaſtro. Para eſta Ciudad, fue d̃ muy grãde ſ cõſuelo, por verſe priuada, de la hõra, q̃ le dieron, cõ autoridad Apoſtolica, los Reyes, dõ Sãcho, y don Pedro, ſus cõquiſtadores. Harto procurò Barbaſtro, reparar eſte agrauio, y ſiẽpre, deſpues lo ha repreſẽtado, a todos ſus Reyes; pero, en mas de quatrocientos años, no a ſido oyda ſu querella, haſta q̃ en el d̃ mil quiniẽtos y ſeteẽta y tres, fue decretada, la reſtauraciõ de aquel Obiſpado, por el Papa Pio V. a peticiõ y ruegos del Rey dõ Felipe, q̃ goza de gloria. Cõtinuaſe la ſucesſion de ſus Obiſpos, gazando hoy aquella Igleſia, de vn ſujeto tan eminente, como lo es don fray Geronimo Baptiſta de la Nuza, religioſo de la Orden de ſan to Domingo, bien conocido en toda Eſpaña, por ſus muchas letras, religion, y virtud, de que dan teſtimonio ſus libros, que andan impreſſos, y lo dixerõ ſus Sermones, todo el tiẽpo, que anduuo predicando, en eſtos Reynos, como verdadero predicador Apoſtolico, con ſuma admiraciõ de los oyentes. Eſta buena ſuerte, le ha cabido a Barbaſtro, deſpues de ſu reſtauracion, q̃ ſiempre le han ſucedido Obiſpos, biẽ benemeritos, de aquella Igleſia, y de otros mucho mayores, cõmo lo pudiera prouar facilmẽte, ſi eſtuuiera a mi cargo, el dar razõ de cãda vno.

Reſtauracion de la cathedral de Barbaſtro, en nueſtros tiẽpos.

Cap. XVII. De lo que el Rey don Pedro hizo por la Igleſia de Pamplona, y otras de ſu Reyno.

TRA tercera Igleſia cathedral, que es la ſanta de Pãplona, fue tambien muy acrecẽtada por el Rey don Pedro, como lo cõfieſsã, el Papa Vrbano II. por vn Breue, remitido al miſmo Rey, dãdole las gracias, por los grãdes bienes, q̃ le tenia hechos; de lo qual tãbien dio, deſpues teſtimonio, el Papa Paſqual II. en otro breue, para el Rey dõ Alonſo ſu hermano. Segũ Antonio Beuther, el inclyto Rey dõ Pedro, fue el q̃ edificò, magnificamẽte la Igleſia de Pãplona; pero la verdad es, q̃ no ſe cõcluyò cõ toda perfeciõ, en los dias deſte Prãcipe. Si biẽ, cõ ſu ayuda, y grandes cãtidades, q̃ dio, para el edificio, ſe proſiguio en ſu tiẽpo, y la dexò, caſi, cõcluyda, por medio del Obiſpo dõ Pedro de Roda, grã ſu priuado. Moſtrò biẽ eſte Rey ſu fauor, para cõ la Igleſia de Pãplona, en los pleytos, q̃ deſpertò cõtra ella, dõ Pedro, Obiſpo de Hueſca, luego q̃ ſe ganò eſta Ciudad, pretẽdiẽdo, q̃ todo el territorio de la Val de Onſella, pertenecia a ſu Obiſpado, cõforme a la poſſeſsiõ antigua, q̃ tuuo en tiẽpo de los Godos y q̃, ſeñaladamẽte, eran ſuyas las Igleſias de Aguero, Murillo, Elis, Caſtelmã, Toloſana, y Serracaſtel. Alegaua en ſu fauor lo decretado en el Cõcilio de Iaca, q̃ mãdò jũtar el Rey don Ramiro, en el qual ſe aueriguò, q̃ todo el dicho territorio, pertenecia a Hueſca, ſegũ la diſpoſiciõ antigua de los tiẽpos de Bamba, como ya queda dicho, en ſu lugar mas propio. Por parte del d̃ Pãplona ſe hazia fuerça en la

Eſtos Breues ſe hallan en el Catal. de los Obiſpos de Pãplona.

Grandes pleytos entre las igleſias de Hueſca y Pãplona, por las de la val de Onſella y ſu territorio.

en la actual posseſsion, q̃ tenia de todo aquel territorio, deſde los tiẽpos del rey D. Sãcho el mayor, el qual lo mãdò adjudicar, al Obiſpo de Pãplona, quando reſtituyò la ſilla Epiſcopal, a ſu propria Igleſia; recibida tambien informaciõ, de que aquello fue ſuyo, en los tiempos mas antiguos. Añadiaſe a eſto, que lo decretado, en el Cõcilio de Iaca (aunque eſtaua, con aprouacion del Papa Gregorio VII.) nunca tuuo ſu deuido efeto: y aſsi, que ſe deuia tener por juſtificada la actual posseſsion de Pamplona, reſpeto de todas aquellas Igleſias. Ya, aduertî, en la vida del Rey don Sancho Ramirez, como eſte Principe, hecho Señor de Nauarra, diſsimulò con aquella Igleſia (tolerando la posseſsion de la Val de Onſella, ſin tratar, de reſtituyrla a la Igleſia de Iaca, a quien pertenecia, mientras no ſe ganaua Hueſca) por no encontrar con los Nauarros, en tiempo, que tomaua la posseſsion de aquel Reyno, llamado por ellos. En efeto, el Rey dõ Pedro, ſiguiendo los paſsos de ſu padre don Sancho, y moſtrandoſe bien aficionado a la Igleſia de Pamplona, mandò, que ſe diſputaſſe eſta cauſa, en ſu preſencia. Vino cometida, por el Romano Põtifice, a Ricardo Abad de S. Victor de Marſella, y a Iuliano Arçobiſpo de Arles, y entrambos juntos la ventilaron, en preſencia del Rey dõ Pedro. Y porque la posseſsion, conforme a drecho, tiene muy grandes fuerças, y prouò el Obiſpo de Pamplona, con muchos teſtigos, que ſiẽpre auian viſto todas aquellas Igleſias, de que ſe diſputaua, en la obediencia del Obiſpo de Pamplona, y que del, como de ſu proprio Prelado, recibian los olios ſagrados, y que los Clerigos acudian a ſus Sinodos; fue condenado el Obiſpo de Hueſca, adjudicando todo el dicho territorio a Pamplona. No aprouo, aquella Igleſia la ſentẽcia; porque aunque la desfauorecia la posseſsion de ſu contraria (fundada en la tolerancia de nueſtros Reyes, y en el fauor, q̃ le hizo el Rey don Sancho el mayor) pero conſideraua por ſu parte, el verdadero drecho antiguo, a que ſe arrimò el Concilio de Iaca, y de que, auia confirmacion Apoſtolica. Y aunque no ſiempre es verdadero el dicho, allà van las leyes, dõde quieren los Reyes; arto ſe verificò en eſte caſo; pues por quererlo aſsi, nueſtros Principes, y fauor; que dierõ a la Igleſia de Pamplona, huuo de quedar ſin fuerça, la ley y decreto, de aquel ſanto Concilio, y aquella Igleſia, con la posseſsion de la Val de Onſella. Y bien ſe entiende, que deuia ſer muy notorio el agrauio; pues, confieſſa el Catalogo de aquellos Obiſpos, que don Pedro el de Hueſca, no quiſo ſugetarſe al juyzio. Si biẽ le mandaron los Legados, que dẽtro de vn año, pareclieſſe en Roma, ò ſe ſugetaſſe a la ſentencia. Por euitar pleitos, y encuentros con el Rey, (de ſu parecer) aſſentò concierto, con la Igleſia de Pamplona; pero ſiempre ſe halla, que los Obiſpos de Hueſca, ſus ſuceſſores, alegauan ſu drecho primitiuo, contra la posseſsion de Pamplona. Eſta es, la que ſiempre ha prevalecido; y en fuerça della, dizen, que en el año de 1145. en 3. de Octubre, ſe diò otra ſentencia, en fauor de dõ Lope, Obiſpo de Pamplona. Y he aduertido todo eſto, para que ſe entienda, lo mucho, que ſe ſeñalò el Rey don Pedro, por aquella Igleſia, ſin embargo, que el acabaua de fundar, la ſanta de Hueſca. Al monaſterio de Montaragon, llamado de Ieſus Nazareno, edificado por ſu padre; hizo el Rey don Pedro muy magnificas donaciones; pues le diò con efeto, caſi toda la hazienda, y juriſdiciones, q̃ en lugares y vaſallos, tuuo aq̃lla illuſtre caſa, antes de ſu diſmembracion. Hizo eſto el Rey, con carta con tradicion, de los Obiſpos de Hueſca, D. Pedro, y D. Eſte-

Cat. de Pãplo. pa. 83.

Sentẽcia q̃ ſe diò en fauor de Pãplona, y el agrauio, q̃ pretẽdiò la Igleſia de Hueſca,

Lo q̃ hizo el Rey dõ Pedro por el monaſterio de Montaragon.

uan, como lo dize expressamente el Papa Pascual, en el breue, que ya tengo alegado, para lo concerniente a mi casa. Quiso el Rey auentajar tanto a Montaragon, que intentò, assentar, en aquel monasterio, la silla Catedral de Huesca. Y por este respeto, en el mismo dia, en que entrò vitorioso en esta ciudad, no mandò luego, dedicar su Mezquita, para templo, sino, que passaron mas de quinze dias, hasta el de su dedicacio. Fue el caso, referido por Çurita, que el Rey don Sancho prometió en su vida, al Abad de Montaragõ, en presencia de tres Obispos, que ganada Huesca, se anexaria el Obispado a su Abadia, y el Rey don Pedro, procurò fauorecer este intento, y lo concluyerá, sino por la contradicion, que puso el Obispo de Iaca, alegando lo decretado, por su abuelo don Ramiro, y que la Mezquita de Huesca, era el antiguo assiẽto de su silla Episcopal. En cõcordar esta discordia, passaron los dias que se cuentan, desde la entrada, que hizo, en la ciudad, hasta la consagracion de su Iglesia, en el lugar de la Mezquita. Y al monasterio de Montaragon, se le diò la Capellania de la Azuda, q̃ era el palacio Real, y mãdò hazer al Abad de Mõtaragon, Capellan mayor, y superior ordinario de aquella real Capilla.

La liberalidad deste Principe, se estendiò tambien, a los monasterios de Reynos estraños; pues al de S. Põcio de Tomeras en Francia, dõde era monge su hermano dõ Ramiro, le diò la antigua Iglesia de San Pedro en la ciudad de Huesca, en cuya parroquia viuieron siempre Christianos Mozarabes, por los tiempos, que los Moros tuuieron ocupada aquella ciudad.

El monasterio de San Saluador de Leyre, tambien reconoce algunas donaciones deste Principe; y en particular, el edificio de su grãde Iglesia; porque consta, por escritura autentica, que el Rey don Pedro, mandò consagrar su templo, hallandose el presente, a su consagracion, en veynte y vno de Octubre, del año, de mil y nouenta y ocho. Hizose con muy gran solemnidad, por los Obispos don Pedro de Pãplona, Pedro de Huesca, Põcio de Roda, Diego de Santiago de Galicia, con sus dignidades Arcedianos, y Clerigos, siendo Abad Raymundo. De donde vengo a entender, que pues aquel monasterio, es mucho mas antiguo, q̃ su padre el Rey don Sancho (como lo hizo en mi casa) mandò tambien en aquella, leuantar nueuo templo, mas sumtuoso, que el que hasta entonces auia gozado; y que este se cõcluyò en vida de su hijo el Rey D. Pedro, y por este respeto lo mandò consagrar, con tan grande solemnidad, y fiesta; argumento llano, que fue obra de la liberalidad de entrambos: porque la casa lo era.

Cõsagrase la Iglesia de sã Saluador de Leyre.

Al monasterio de nuestra Señora de Alaon, de monges Benitos, diò la Iglesia de S. Bartholome de Calasanz, con todos sus diezmos, la qual mandô edificar el Rey, quãdo ganô aquel castillo fuerte, como se ha dicho. A la gozado siempre aquella casa, con plena jurisdicion, a titulo de vn buen Priorato, el qual de muchos años a esta parte, està en poder de Clerigos seculares, con arto daño de aquel Conuento. Agenòse en los tiempos, que precedieron al sagrado Cõcilio de Trento, quando estaua introduzido, dar los beneficios regulares, a Abades y Priores Comentarios. Y aunque este abuso tuuo remedio, por los decretos de aquella santa Sinodo, quãto a las Abadias; pues las vemos ya todas reduzidas, a su primitiuo estado regular; pero en lo que à respeto a los demas beneficios regulares, q̃ en aquellos tiempos se dieron, en encomienda, siẽpre se continuan sus prouisiones, en personas Comẽdatarias, arrimandose los Curiales,

Lo q̃ hizo por el monasterio de Alaon.

Curiales, a ciertas reglas de Cancelleria, que hallan fauorables, para proseguir su intento, quedando siempre los monasterios defraudados, como lo està el de la O, en muchos beneficios. El de mi casa, en no pocos, y toda la religion de S. Benito Claustral, en tantos, que su agrauio dâ vozes, pidiendo a su santidad, el deuido remedio, que es quien solo lo puede poner a la codicia de los muchos pretendientes seculares, mandando, que los Conuentos gozen cumplidamente, de las mercedes, que les hizieron los Reyes, con autoridad Apostolica.

Cap. XVIII. Del grande amor, y deuocion, que tuuo el Rey don Pedro, al monasterio de San Iuan de la Peña, y cosas, que hizo por el, en demostracion de su voluntad.

EL Rey don Pedro, como criado y enseñado, dentro desta real casa, le tuuo muy particular amor, cumpliendo en todo, el mandamiẽto, que le hizo, su padre dõ Sancho, de que la estimasse y respetasse, sobre todas las de su Reyno, como el lo auia hecho, por todo el tiempo de su vida, segun, que tambien a el se lo dexô encargado su proprio padre don Ramiro. Mandamiento era este, que lo dexauan por herẽcia, vnos Reyes a otros, en testimonio del grande amor, que tuuieron, a esta santa cueua. Tuuolo tanto el Rey don Pedro, que se mandô enterrar en ella, sin embargo, que tenia fũdadas de su mano, dos Iglesias illustres Cathedrales: las de Huesca, y Barbastro, ciudades conquistadas por el, y la primera, con tan milagroso triunfo, que esso mismo parece, que le obligaua a poner, en Huesca su sepultura. Pero no quiso, sino, q̃ su cuerpo viniesse al monasterio de S. Iuan, en muerte, donde tuuo el coraçon en vida, reconociendo, que el santo, le alcançò de Dios sus vitorias, y q̃ esta cueua le diò la corona; pues en ella, los Reyes sus predecessores, dierõ principio a su Reyno. Fue tã grande la deuocion del Rey don Pedro, para con esta real casa, que batia su moneda, de oro, poniendo en ella por armas, las desta casa, que son, la figura de vn San Iuan Bautista, con su cordero. Oy dia conseruan, personas curiosas, alguuos florines de oro antiquissimos, que yo he visto, que por la vna parte, tienen vn ramo, a modo de flor (vestigio del arbol de Sobrarue, cõ que andan estampados los menudos lacẽses, de los tiempos mas antiguos) y en el reuerso, la figura, que digo de S. Iuan Bautista, con estas palabras en el circulo, *Petrus Rex*. Y consta, que estos florines fueron suyos; porque no dize, Pedro segundo, ô tercero, en lo qual presupone, que al tiẽpo, que se batia aquella moneda, no auia precedido otro Rey, de aquel nombre. Y tãbien, porque ninguno de los otros, sus sucessores, con este nombre, tuuo por su patrõ a S. Iuã Bautista, yen el, se acabó la grã deuociõ a esta casa, hasta poner el escudo de sus armas, en las monedas. Para su defensa, mayor autoridad, y acrecentamiento, embiò dos embaxadas, a los sumos Pontifices, Vrbano II. y Pascual II. Desta postrera tengo ya dicho, y de la primera (que fue bien notable, y della, resultò, vn gran fauor a todo este Reyno) tratarè con todo cumplimiento, en el capitulo siguiẽte. Las donaciones deste Principe, en testimonio de su gran deuocion, a San Iuan de la Peña, son bien grãdiosas; demas, de las q̃ ya tẽgo referidas, que nos diô, dentro de los terminos de la ciudad de Huesca. Hazienda, que si se conseruara entẽramente, sola ella pudiera enriquecer a este monasterio.

El Rey don Pedro ponia en sus monedas, a S. Iuan, por deuocion de su casa.

La

1. Donacion, del Rey don Pedro.

Las primeras donaciones, q̃ hallo deste Rey, las hizo en 4. de Deciembre, del año 1094. no cumplidos seys meses, despues de la muerte de su padre, en el mismo dia, en que se consagrò la Iglesia de esta real casa, por los Arçobispos y Obispos, que ya tengo referidos, hallandose el Rey presente a ella, con los ricos hombres, que traxo del cerco de Huesca, para celebrar la fiesta. Y por ellos, dize el Rey, que dà al monasterio de S. Iuan de la Peña, *nomine dotis*, con titulo de dotar, aquella nueua Iglesia (presuponiendo, que dotaua esta casa, como si fuera su esposa, y realmente la amaua como tal) la villa de Banaos, con todos sus terminos, los quales limita y especifica, y con todos los drechos Reales, en la misma forma, que a el, le pertenecian. Dà assi mismo, la mitad de la Lacinosa de Estelaua, con su monasterio, que ya su padre, lo auia prometido, y el lo entrega, sin reseruarse cosa alguna. Confirma tambien todos los priuilegios, libertades, y donatiuos, dados y cõcedidos a este monasterio, por qualquiere de sus predecessores; ora ayan sido dados, con titulo de honor, ó por qualquiere otro de permuta, agenacion, ò venta. Concede otro si, q̃ ni el monasterio de S. Iuan, ni ninguno de sus villanos, pague en parte alguna de sus Reynos, carnerage, ò drecho de yeruas, sino, q̃ a donde quiera, q̃ fuerẽ con sus ganados, assi en Ibierno, como en Verano, sean libres de toda cõtribucion, y puedan pazer libremẽte por todas las tierras de su Reyno. Firman estos instrumentos, con el Rey, demas de los Prelados, q̃ tengo dichos, y muchos ricos hombres, la Condessa doña Sancha, en Santa Cruz, tia del Rey, q̃ se hallò presente a esta fiesta. Lo qual aduierto, para q̃ se entiẽda, q̃ por este tiẽpo, aun no era casado este Principe; pues si tuuiera muger, se hiziera della mencion en estos actos, como se haze de la Condessa doña Sancha, su tia.

Por otro priuilegio, q̃ es el nu. 10. de la lig. 16. su data, en Agosto, de la era 1133. ponderãdo con palabras bien encarecidas, q̃ las oraciones de S. Iuan de la Peña, son las q̃ pelean por el, en las batallas; *Propter quod orationes ipsius, S. Ioan. de Pinna, pugnant pro me, contra aduersarios meos.* Concede a S. Iuan, todo su heredamiẽto proprio, que tiene en la villa de Luesia, demas de los terminos comunes, con todos sus diezmos, y primicias, y las heras cõtiguas al mismo lugar. Y quiere, que en la era, llamada Almetora, se edifique luego (por mi casa) vna Iglesia a honra de S. Esteuan, protomartyr; y que en las demas eras colaterales, y sus patios, se haga vna nueua poblacion, en acrecentamiento de la antigua. Ordena, que los pobladores de las nueuas casas, se han perpetuamente los parroquianos, de aquella Iglesia, con obligacion de pagar, a S. Iuan de la Peña, enteramente todos sus diezmos, y primicias de todos los frutos, que Dios les diere dentro de los terminos de la villa de Luesia. En fuerça desta donaciõ, fundò mi casa, la Iglesia de S. Esteuan, q̃ oy tiene en la villa de Luesia, y poblò todas las casas de aquella parroquia, acrecẽtandolas a su poblacion mas antigua. Instituyò tambien, el Priorato, dicho de Luesia; aunque su verdadero y primitiuo titulo, es de S. Esteuan de Oroaste, monasterio antiquissimo, sugeto a esta casa, que estuuo puesto, sobre vn monte bien encumbrado, cuya Iglesia y vestigios oy se conocen, y a quiẽ los Reyes de aquellos tiempos se mostraron bien deuotos; pues concedieron, por su respeto algunos donatiuos a mi casa, de los quales resulta la mayor rẽta, de dicho Priorato. En efeto este es el titulo, y biẽ calificàdo, por dõde, es muy deuida a mi casa aq̃lla parroquia, con su Iglesia, diezmos, y primicias, la qual nos confirmó despues, en

2. Donacion.

Nueua poblacion, q̃ mãdò hazer el Rey en Luesia, en fauor de S. Iuan de la Peña.

Priorato de Luesia y sus principios.

Està el priuilegio, encol. fol. 104. del lib. Gemo.

en el año, de mil ciento y treze, el Obiſpo don Sancho de Laroſa, con todos ſus Canonigos de Pamplona, ſin reſeruacion de drecho alguno Epiſcopal, para ſus ſuceſſores. Deuioſe acabar, la poblacion de la nueua Igleſia, y ſu parroquia, en aquel año. Y ſe deue reparar mucho, en que eſta real caſa, era tan poderoſa, en aquellos tiempos, que le encargauan los Reyes, nueuas poblaciones, ſus templos y edificios, como parece en eſta, en la de la villa de Aybar, en la Igleſia de Luna, en la de S. Ciprian de Hueſca, y en algunas otras. Por la miſma donaciõ y ſu inſtrumento, concede a San Iuan de la Peña, la Igleſia de Santa Cruz, del lugar de Aſsin, junto a Lueſia, con todos ſus diezmos, primicias y oblaciones; la de Eſtellaua, la de Foclieto, la de S. Saturnino de Artieda; la de Eſco; la de Pintano; la de Biel; la del Frago; y la de Mianos. De todas eſtas ſeis vltimas, cõ ſus diezmos y primicias, certifica, que eran Capillas ſuyas proprias; y fue dezir, que ſus rentas le pertenecian a el, y las gozaua, por autoridad Apoſtolica, y como tales, las dà a S. Iuan, libres y eſſemtas de toda cõtribucion y drecho, aſsi Real, como Epiſcopal. Confirmò todo eſto, el Obiſpo don Sancho de Laroſa, con ſu Cabildo, por el inſtrumento, que acabo de allegar. Y no fue mucho, que aſsi lo confirmaſſen; pues eran Capillas del Rey, y que gozauã deſſa miſma inmunidad, y no eſtauan ſugetas a contribucion, ni juriſdicion alguna, reſpeto de los Obiſpos; ſino en lo concerniente, a los ſagradas Ordenes, olios ſantos, y conſagraciones de ſus Igleſias. Y aduierto, que entre otros confirmadores, que ſe hallan en eſte priuilegio, vno es, don Pedro de Ateres, Senior en Sos, y en Exea. *Petrus Tareſa, Senior in Sos, & in Exea.* Lo qual aduierto; porque ſegun nueſtras Coronicas, la gran villa de Exea, no ſe ganô, haſta algunos años deſpues, por el Rey don Alonſo, y conforme a eſte inſtrumento; pues ya ſe nombra don Pedro de Aterès (el qual era dl linage Real) Senior en Exea; ſin duda, que el Rey don Pedro, la deuiò ſacar de poder de los Moros, en eſte año. Aũque tambien es cierto, que ſe perderia luego, como eſtaua en la tierra llana, toda ocupada de infieles, y el Rey diuertido, con todas ſus fuerças, en la conquiſta de Hueſca; porque conſta, que deſpues la boluiò a conquiſtar ſu hermano el Rey don Alonſo.

Exea ganada por el Rey dõ Pedro, yq̃ ſe boluiò a perder en ſu tiẽpo.

Por otro inſtrumento, ſu fecha, en el lugar de Sãta Eulalia, era mil ciento y treynta y quatro, con atendẽcia, que tiene pueſtas todas ſus eſperãças, en el monaſterio de San Iuan de la Peña, donde plaziendo a Dios, manda, q̃ ſea ſepultado ſu cuẽrpo, nos dà las villas de Berbues, Lecueita, Gillo, Martes, Mianos, Miramont, con todos los hombres, y mugeres, que habitauã en ellas, con terminos, y juriſdiciones, diezmos, y primicias largamente. En el miſmo año, que es el de 96. ay otro priuilegio, y ſe firma don Pedro Rey en Hueſca, y es confirmador don Pedro, con titulo de Obiſpo de Hueſca. Pero en el precedente, eſte tan ſolamẽte ſe llamau a Obiſpo de Iaca, y dõ Pedro, ſolo Rey de Aragon y Pamplona: buen argumento, de que en eſte año, a los vltimos del, ſe ganò aquella ciudad, y no antes, como lo han eſcrito muchos.

3. Donaciõ, en la lig. 8. y ſu num. 9.

En el proprio año, a quatro de Abril dia de los ſantos, Iſidoro y Ambroſio, y eſtando dentro del monaſterio de San Iuan, juntamente con la Condeſſa doña Sãcha, hermana de ſu padre, por ſer el intereſſe ſuyo, le concede el monaſterio de S. Angel de Aterès, ó Iarne, cõ todos ſus diezmos, y primicias, montes y terminos, y con los palacios, que le pertenecian; en la forma, que la Condeſſa los poſſeya; la qual los ofrece, por el alma de ſu hermano el Rey don

4. Donaciõ, en la lig. 11. nu. 33.

don Sancho, y de su hermana doña Vrraca. Y es otra hermana, que tuuo el Rey don Sancho, de quien ninguna relacion, hizieron nuestros Coronistas, como ya lo tẽgo aduertido. Tampoco se firma dõ Pedro Rey de Hueſca, ni el Obiſpo don Pedro, ſino ſolo de Iaca; porque en el mes de Abril, de este año, aun no estaua ganada aquella ciudad.

5. Donacion, es el nume. 31. lig. 11.

En el año de nouenta y ocho, por la gran deuocion, que tiene a esta casa, y a peticion del Abad Aymerico, y sus Seniores; concede al lugar de Sãta Cilia, priuilegio de franqueza, para todos sus vezinos, y habitadores. Como, y en la forma, que lo gozan, los Infanções hermunios, mas priuiligiados, de todo su Reyno: reseruandose sola la fidelidad, para si, y para el Abad y monasterio, de quien cõfiessa, que son vasallos de mas largos tiempos.

6. Donacion.

En el proprio año de nouẽta y ocho, y hallandose el Rey don Pedro, por el mes de Setiembre, en el lugar de Sãta Olalia (con las mismas atendencias, de que tiene puestas todas sus esperãças, en el monasterio de S. Iuan de la Peña, y que en el, estan sepultados sus padres, abuelos, y antepassados) le dà las villas siguientes, posseydas por el, en aquel tiempo. La villa de Pitilla, junto a Hueſca, cõ todos sus terminos, Igleſia, diezmos y primicias, la qual posſee oy la casa de Saſtago, cõ cierto feudo, para mi casa, y dada por ella, en esta forma, en grande perjuyzio suyo. Las torres de Violada, con sus terminos, y drecho de patronado a su Igleſia; y la tercera parte del lugar de Vicient: cuyo acto, confronta largamente, cada vno de dichos pueblos, y concluye, imponiendo pena de mil sueldos, por cada vez, que qualquiere persona entrare en ellos, contra la voluntad del Abad, y sus monges. La villa de Violada, con sus terminos, posſee oy la ciudad de Hueſca, en fuerça de cierta agenacion, que hizo antiguamente mi casa, sin reparar en su perjuyzio. Aũq en estos años, ha procurado recebrarla, con todas veras. Si bien por euitar las moleſtias, y gaſtos de pleytos, con autoridad del sumo Pontifice, ha compuesto el negocio, acrecẽtando el tributo, y reseruandose, los diezmos de aquellos terminos. Fue muy gran riqueza, la que nos diò este Rey, en el territorio de Hueſca; pero descuydos y agenaciones inconsideradas, tienen puestas en olbido, la mayor parte de estos acrecentamientos, y otros mucho mayores.

El inſt. es el nu. 10. de la lig. 8.

En el mes de Abril, del año siguiente de nouenta y nueue, concede a mi casa, su propria Capilla de la villa de Luna, llamada S. Nicolas, cõ todos sus diezmos y primicias, cõ las Almuñas, ò terminos redondos, de Fraxineto, y Fraxinetello, con todos sus drechos de pan y vino, huertos, molinos, y herbages; aunque dize, que los tiene dados de por vida, a Pedro Sanchez de Almalel, y a don Garci Ximenez, su Alferez.

7. Donacion. nu. 26. lig. 5.

En el fol. 85. del libro Gotico, ay otro inſtrumento, por el qual, en Março, de mil y ciento (no pongo las eras muchas vezes, por ahorrar escritura, y ser mejor entendido) haze el Rey dõ Pedro, vn gran fauor a los vezinos de la villa de Santa Maria, con atendencia, que eran vasallos de San Iuan de la Peña; de donde resulta, que fue nuestra en aquellos tiempos, dada por el mismo Rey.

8. Donacion.

En el proprio año, de mil y ciento, a cinco de Março, y estando el Rey, dẽtro de S. Iuan de la Peña, le hizo otro mayor donatiuo; porque, como a este Principe, le era tan natural, el hazer mercedes a mi casa, cada dia se las cõcedia mayores. Dize el inſtrumento (con atendencia, que su padre el Rey don Sancho, en la era, 1121. le hizo donaciõ, de la quarta parte de doze villas

9. Donacion, es el priuil. 21. lig. 8.

como

como ya quedan especificadas, en la vida deste Principe, por sus proprios nõbres, si bien algunas dellas, estauã aun en poder de los Moros) que el inspirado de Dios, y teniendo por muy cierto, que por la intercession de S. Iuan Bautista, se saluaron sus padres, y que cõ el arrimo de la misma, se ha de saluar con ellos, con muy gran gozo de su espiritu, queriendo aumentar aquel donatiuo; nos cõcede de nueuo, la otra quarta parte, de todas las dichas doze villas, con sus terminos, drechos y jurisdiciones. De tal suerte, q̃ la mitad de cada vna, quede por entero, para mi casa, cõ facultad de poblar y acrecentar los edificios, que quisiere, junto a sus castillos; con sola obligacion de poner vn soldado, para guarda ordinaria, en cada vno. Concluye su priuilegio, concediendonos juntamente, la casa y heredamiẽto, que fue de Abindaniel, Moro muy hazendado, y de grandes raizes, en la ciudad de Hùesca, cõ toda la entereza, y cumplimiento, que el posseya, todas sus cosas.

10. Donaciõ, en la lig. 8. nu. 33.

En el año, de mil ciento y vno, juntamẽte con su muger doña Berta, haze cambio, y permuta, con el Abad y monasterio de San Iuã de la Peña, por la qual, y su instrumento, nos dà por entero, ciertas villas, de las dichas doze, que acabo de referir. Son a saber tres dellas, por la mitad de otras, que el monasterio, renuncia en su fauor. Es el priuilegio muy largo, y ẽ muchas cõdiciones, q̃ no importan, y assi no lo especifico, por no cansar, con relacion de cosas tan menudas. Pero aduierto, que hasta este año, y su instrumento, q̃ se testificô, en primeros de aq̃l, yo no hallo memoria alguna, de que el Rey don Pedro, tuuiesse muger, ni hijos, como ya lo dexo aduertido. ¿De dõde resulta, que pues era costumbre de aquellos tiempos, firmar las Reynas, y los Infantes sus hijos, los priuilegios de los Reyes; q̃ no estuuo casado, este Principe, hasta el año, de mil ciento. Señaladamente; que ya consta, que su tia, la Condessa doña Sancha, firmaua sus actos, y bien se entiẽde, q̃ si el Rey tuuiera muger y hijos, ella, y ellos, los firmaran mucho mejor. Conforme a lo qual resulta, bien concluyente prouança, de que los hijos deste Rey, murieron muy niños, y que no tiene apariencia alguna de verdad, lo que se sue le dezir, que vn hijo deste Principe, casò, con doña Sol, hija del Cid. Finalmente el Rey don Pedro, fue muy señalado, en la virtud de la liberalidad; y assi escriue del, la historia antigua de mi casa, que era tan dadiuoso, que todo quanto oro y plata le venia a las manos, lo daua luego a las Iglesias, y monasterios de sus Reynos, de que tambien hazia participantes a sus soldados: *Et quidquid auri, & argenti habere poterat, Ecclesijs, monasterijs, & militibus conferebat.*

Capitulo XIX. De vna solemne embaxada, que embiò el Rey don Pedro, al Papa Vrbano II. con el Abad Aymerico de S. Iuan de la Peña, y del gran priuilegio, que entonces le concediò, para todos sus Reynos.

AVnque el Rey don Pedro, estuuo dotado, de todas las virtudes, y buenas partes concernientes al adorno de vn buen Principe, pero particularmente el zelo de la religion, y su fè Catholica (que es la raiz, y fundamento de todo lo demas) se hallô en su pecho Real, tambien assentado, que parecia bien hijo del Rey dõ Sancho, y descendiente de los demas Reyes sus progenitores. Todos, tã Catholicos, y zelosos de su bien, que en solo este, y su acrecentamiento, pusieron la mira, en todas sus conquistas.

El grã zelo, q̃ tuuo el Rey, respeto de la religion.

En

En suma fue tan grande el beneficio, que hizo el Rey don Pedro, a la santa Iglesia Catholica, en el poco tiẽpo, que viuiò, que el Pontifice Romano (a cuyo cargo està, premiar seruicios, hechos por los Reyes, en conseruacion y acrecentamiento, de su espiritual Imperio) atendiendo a esto, le concediô para el, y para todos los Reyes de Aragon y Pamplona, sus sucessores, aquel gran priuilegio, del patronado de todas las Iglesias, y sus diezmos, tan sabido y bien ponderado de los autores, assi naturales, como estrãgeros. No fue cõcedido, ni lo pudo ser por razõ de la batalla de Alcoraz; pues passò mas de año y medio, despues de su otorgamiento, hasta, que se alcãçô aquella vitoria, como ya lo dexamos aueriguado. Demas, que por la misma carta del Rey, que aqui exiuirè, cõsta, que el desseo del bien de mi casa, por el grande amor, que le tenia, obligò a este Principe, a embiar aquella embaxada, con el Abad Aymerico, al Papa Vrbano II. y de aqui resultarõ nueuos priuilegios, assi para el monasterio, como para todos nuestros Reyes.

Quatro Papas sucessiuamẽte cõcedierõ a S. Iuã de la Peña, sus mayores priuilegios, y porq̃ razones.

En consideracion de lo qual, se deue aduertir, que gouernaron sucessiuamẽte, la santa Iglesia de Roma, quatro sumos Pontifices, de la orden de San Benito (Alexandro II. Gregorio VII. Vrbano II. y Pascual, tambien II) y que son los que illustraron el monasterio de S. Iuan de la Peña, con mayores gracias, libertades y priuilegios, como lo testifican sus indultos Apostolicos, que hasta oy se conseruan en su archiuo. Y he dicho, que gouernaron estos quatro sucessiuamente; porque aunque se interpuso Victor III. (monge tambien de San Benito), entre Gregorio, y Vrbano: pero viuiò poco tiempo, y no es de consideracion, para interrumpir lo que digo. Resultô en ellos, la inclinacion de honrar tanto a mi casa, de dos respetos bien considerables. El primero, q̃ demas, que todos eran monges Benitos, los tres vltimos, fueron hijos y professos, de S. Pedro de Cluni, y esto los obligaua, a honrar a mi casa. Porque tuuo el principio de su reformacion, casi en aquellos tiempos, por medio del Abad Paterno, del monasterio Cluniacense, y fue el primero de España, a quien diò leyes, y modo de viuir, aquel insigne Conuento. Ordenando nuestros Reyes, y sumos Pontifices, que San Iuan de la Peña, tuuiesse en España, las mismas libertades y grandeza, que el de Cluni tenia en Francia. El segundo respeto, por donde le hizieron tanta honra, fue, el que ellos teniã a los Reyes de Aragon, don Sancho Ramirez, y don Pedro su hijo. Fundauanse, en q̃ nuestros Principes les fueron muy obedientes, en tiempos, que ellos eran muy perseguidos, de ciertos Antipapas, y sus Scismaticos, cuya cabeça fue el brauo Emperador, Enrico IIII. con muchos otros Principes, q̃ le seguian. Fue tan notable la contradicion, que padecieron, que dentro de la misma ciudad de Roma, no estauan seguros, de muy gran parte de sus naturales, y ciudadanos, que aderecian a los Antipapas, y Emperador, sus contrarios. Y en esta ocasion, no solo el Rey dõ Sancho, les dió la obediencia, y ofreciò su persona y socorro, sino, que les sugetò su Reyno, haziẽdolo tributario, en quinientos escudos de oro, por cada vn año. Este reconocimiento hizo al Papa Gregorio VII. santo varon, q̃ como tal, lo tiene la Iglesia en el numero y Catalogo de sus santos. Por esta tan grande obediencia, aquellos sumos Põtifices, tuuieron notable amor a estos Reyes, que cõcurrieron en sus tiempos, y les concedieron, mil fauores, assi para ellos (de los diezmos y primicias de todas las Iglesias, q̃ yuan conquistando), como para su monasterio, de S. Iuan de la Peña: porque los mismos

Grande obediencia de los Reyes de Aragon, a la Sede Apostolica en tiempo de tres Antipapas.

mismos Principes, siempre les representauan, a esta real casa, por la principal de sus Reynos; suplicandoles gracias y priuilegios de entera libertad para ella. En orden a este fin, embiò el Rey dõ Sancho tres solẽnes embaxadas a Roma, con los Abades, Aquilino, Sancho y Aymerico, como lo podrà ver el curioso, en el priuilegio, q̃ dexamos ya impresso, en fin del lib. i. desta historia. En particular, muestra estar muy contento, del priuilegio, q̃ le acaba de conceder el Papa Vrbano II. por medio deste vltimo Embaxador. Por razon destos indultos, y de los grandes fauores, q̃ aquellos Reyes hazian a mi casa, y señaladamente, por el juramẽto, q̃ el Rey don Sancho, à imitacion de su padre y abuelo, recibiò a todos sus Nobles de Aragon, q̃ no se enterrarian en otra parte, sino en S. Iuan de la Peña, y q̃ los mas dellos, eran Donados de S. Iuan, q̃ fue la Caualleria de aq̃llos tiẽpos; los Obispos mouieron, con todas sus fuerças, muy grandes pleitos y contradiciones a todas estas cosas, y aun cõtra los proprios Reyes, turbando la possession de las Iglesias, monasterios, y diezmos, de q̃ gozauan con bendicio Apostolica. Cõ la muerte del Rey don Sancho Ramirez, intentò nueuos mouimientos, el Obispo don Pedro, disoluiendo, con rigurosas censuras, la ordẽ de Donados seculares, q̃ tã introduzida estaua en mi casa; mãdando juntamente, q̃ cada vno se enterrasse en su propria parroquia, y no en el cimẽterio desta Iglesia, absoluiendo a todos, de qualquiere obligacion, y juramento, hecho por ellos. Sintiò el Rey don Pedro, con tanto estremo, estas contradiciones de los Obispos, y sus procedimientos, contra mi casa, q̃ luego, en principio del año, de 95. embiò a Roma al mismo Abad Aymerico, para suplicar, a la Santidad de Vrbano II. el remedio de todo lo dicho, y nueuos indultos de libertad, y exempciõ, para mi casa, representando con notable sentimiento, el agrauio, que recibia de dichos Obispos. Y porq̃ la misma carta, q̃ escriuiò el Rey en esta ocasiõ, testifica el intento desta embaxada, y es vn fiel desengaño, q̃ no embiò, para dar razon de la conquista de Huesca, sino por representar los agrauios desta real casa, y suyos, la copiarè aqui enteramente; pues quedò registrada en este archiuo. Antigualla digna de ser sabida, y la he visto escrita de letra Gotica, en el fo. 109. del libro Gotico, la quales deste tenor.

De los grãdes priuilegios, concedidos a San Iuã, tomã motiuo los Obispos, para inquietar su casa.

Por las contradiciones de los Obispos, embiò el Rey embaxada al Papa.

Carta notable del Rey don Pedro, para el Papa Vrbano, II.

VRBANO, totius sanctæ Ecclesiæ præceptori aquissimo, Dño suo, omni remota simulatione, dilectissimo: Petrus Aragonensium Dei gratia, atq; Pãpilinensiũ Rex. Semper fidele seruitium amoris q; fidelissimi, indisolubile vinculum. Nouerit paternitas vestra, dilectissime, in Domino, me semper vestrum fidelẽ seruum & amicum, ad omnia præcepta vestra exsequenda, indubitanter existere: Præsertim, cũ pater meus, vester fidelis, & maiorẽ Dñm excepto Deo, cui se seruum efficeret, in toto mundo, non inueniebat, Romani Põtificis, se ipsum dominatui subdiderit, atque etiã singulis annis, ex censu quingentorũ aureorũ, sese tributarium à tẽporibus Papæ Gregorij, vsq; ad obitum suum, fideliter exibuit: eà nimirùm intentione, vt vestra Sãctissima, auxiliaretur intercessione, vegetaretur benedictione, peccatorum suorum, vestra purgaretur absolutione, atque ad vniuersa aduersantium, protectione vestra tutior permaneret. Hoc autem totum Sanctius Rex, vester humilis, & obediens filius, in vita sua habere, bonitatis vestræ respectu promeruit. Modo autem, eius animam, orationum obsolutionisque vestre subsidio, ad vitam oppido esse, non difficimus. Cuius ego, sequens auctoritatem, in omnibus bonis Deo iuuante, paternæ, traditionis emulator bonus esse desiderans, me ipsum dominatui vestro subdidi, & nullum alium Dominum, excepto Deo sanctisque eius, habere elegi; eàdem ductus, qua etiam pater, intentione.

Sed modernis temporibus meis, quod nunquam patri meo accidit; Epiſcopi regionis meæ, in me ſurgunt; maxime autem Epiſcopus Iacenſis; quos tamen ob reuerentiam veſtram, tollerare patienter diſpoſui. Monaſterium namque S. Ioannis in Pinna, quod mihi præclarum eſſe, ante omnia, non dubium eſt, multis vexationibus impugnat, quod pater meus, cum antea frueretur quietudine, Romanæ Sedi, tributarium effici, voluit: idemq; beato Petro eiuſque Vicarijs contulit, vt maiori libertate decoraretur, & robuſtius contra omnes aduerſarios, perpetim efficeretur. Vnde Sanctius Rex pater meus, qui in eodē quieſcit monaſterio, & auus meus, multiq; alij, de generatione noſtra, nec non, & ipſe ego, ſepulturæ locum vna cū patribus meis habere diſpono, deſtinauit Romæ quendā religioſum Abbatē, nomine Aquilinū, temporibus Alexandri Papæ, à quo ſatis vtile priuilegiū accepit ſuper libertate, prædicti Cœnobij. Quo defuncto Abbas Sanctius vir prudentiſsimus, cum Epiſcopo Iacenſi, Patruele meo, iterū Romanū, adiere, antiſtitem, ſuper quibuſdā cauſſis, iam dicti monaſterij: tandēq; ſcripto interuenienti finem cauſſis impoſuerunt. Tēporibus idcirco noſtris, venerabilē Abbatē Aymericum maieſtati veſtræ. Rex Sanctius, ſuis cum litteris, direxit, quibus pietatem veſtrā obſecrabat, vt tale priuilegiū à vobis, S. Ioannes acciperet, ne vltra aliquā vexationē ſuſtineret. Quod quidē feciſtis; ſed iam dictus Epiſcopus Iacēſis exigit tale quid, à veſtro monaſterio, quod vſque ad præſens, ex quo extitit fundatum, nulla perſona, nullus Epiſcoporū, noſcitur vel etiam tetigiſſe. Inſuper autem maximam nobis admirationē ingerit, quod quid quid nobis cōtrarij fatiat (quod non credimus) ex præcepto veſtro, ſe facere cōfiteatur. Capellas quoq; meas, Epiſcopi noſtri, præcipuè vero Iacenſis, cū ceteris indiſcretior ſit, inquietare, impugnando non differunt, quæ in confinio, vtriuſq; terræ paganorū, ſitæ ſunt à Chriſtianis. Quibus in locis frequentius, quā alibi inmoror propter aſsiduitatē belli, quod inter nos atq; paganos exercetur. De quibus paucis Capellis, priuilegia veſtra ad perpetuā libertatē earundē, gratia veſtra, penes nos habemus. Sed quid multa? Prolixū valdeq; laborioſum eſt, referre, quantas aduerſitates, ſuper his quæ vobis cōmiſſa, & veſtra ſunt, veſtriſq; priuilegijs, præmunita, nihil fere nobis proficientibus, à veſtris Epiſcopis ſuſtineamus. Qua propter; ad ampliſsimū miſericordiæ tuæ ſinum, confugiētes, veſtræ benignitatis imploramus auxilium, quatenus, ſuper huiuſcemodi, reſpiciatis, & petitionibus, & ſuplicationibus noſtris, annuatis; atque priuilegiū, tale nobis tribuatis, vt monaſteriū S. Ioann. & Eccleſias noſtras, regimini veſtro, ſpecialiter traditas, tali virtute ſint munite, vt ammodo, nullam poſsint infeſtationē ſuſtinere, ſoliq; Deo, & vobis gratā ter valeant obſequiū preſtare. Et nobis impugnantes ſummopere precor, ſic expugnetis, quatenus ammodo, eadē loca, inquietare por horreſcāt. De cæteris itē, monaſterijs regni mei paternitatē veſtrā ſuplex eſflagito, vt ea, ab opreſſionē Epiſcoporū, liberare dignemini. Id etiā inter cætera, non mihi tacendū eſt, quia nouum, & inauditum apud noſtrates & nobis, graue videtur: videlicet de noſtris militibus die noctēq; cū gente pagana dimicātibus; à quibus nuper, de propriorū prædiorū, Eccleſias non parrochitanas plures conentur auferre; talem aſſerentes ſententiā, à vobis accepiſſe, cum, ab vniuerſis parrochitanis Eccleſijs, omnē decimationem, & quidquid ad Eccleſiam pertinet, quod non ſit alijs in regnis, poſſideant. Quod ſi eos, vt queruntur, à propri js honoribus expullerint, reſtat vt mendicitati dediti, dimiſſa militia, quæ abſq; pecunia, exerceri non poteſt, per totum mundum vagentur. Valeat, & diu nobis ſuperſtes maneat, veſtra ſanctitas.

Carta notable del Rey, buelta en Romance.

Buelta en Romance eſta eſcritura, dize deſta manera. A Vrbano, maeſtro de toda la ſanta Igleſia juſtiſsimo, y ſin liſonja alguna, ſu ſeñor amantiſsimo; don Pedro, por la gracia de Dios, Rey de los Aragoneſes, y Pampilonenſes, deſſa ſerle ſiempre fiel ſeruidor, y con ſeruarvn vinculo indiſoluble, de amor y amiſtad fideliſsima. Sepa V. P. mi ſeñor amātiſsimo, q̄ yo vueſtro fiel ſieruo y amigo, perſeuerare ſiempre, ſin duda alguna, en executar todos ſus mandamientos, como verdaderamente Apoſtolicos. Principalmente,

que

que me precio de hijo de mi padre, siruo fiel de vuestra Santidad, y que con este reconocimiento, en todo el tiempo, que viuió, no halló en todo el mũdo, fuera de Dios, mayor señor, a quien se reconociesse, por siruo, y vasallo, que al Romano Pontifice. En razõ desto, se sugetò assi mismo, y a todos sus Reynos, haziendolos tributarios a la silla de Roma, en quinientos escudos de oro, los quales pagò siempre fidelissimamente, desde los tiempos del Papa Gregorio VII. a quien hizo este reconocimiẽto, hasta su muerte. El motiuo, que tuuo en hazerlo, fue por ser socorrido de Dios, cõ vuestra intercessiõ santissima, aumentado, con su bẽdicion, purificado de sus culpas, con vuestra absolucion: y finalmente, por viuir seguro de todas las aduersidades, que le podian suceder en esta vida, con el amparo y proteccio de la silla de Roma. Todo esto, mereció alcançar de Dios, el Rey don Sancho, vuestro humilissimo y obediente hijo, por respeto de vuestra bondad. Y agora, tengo muy gran confiança, que su anima está ya gozãdo de la vida eterna, por el socorro de vuestras oraciones, y absolucion, que le aueys concedido. Yo pues, siguiendo su autoridad, desseando ser imitador, en todo bien (con el ayuda de Dios) de las tradiciones de mi padre, me he sugetado, a vuestro Imperio, haziendo eleccion de sola vuestra persona, para señor mio, despues de Dios, y de sus Sãtos, sin reconocer, a otro superior alguno, lo qual hago, mouido de la misma intencion, que tuuo mi padre. Pero sepa V. Santidad, que en estos mis tiempos, lo que nunca aconteciò en los de mi padre, se leuantan contra mi, los Obispos de mi Reyno, y de toda su region, principalmente el de la ciudad de Iaca, a los quales, he determinado sufrir con paciencia, por vuestro respeto. La principal guerra, que me hazen, y de que yo me quexo, consiste, en que al monasterio de San Iuan de la Peña (del qual no puede auer duda, sino, que es el mas principal de todos, en mi estimacion y hõra, que le hago) lo persiguen, con muchas molestias y vexaciones, que le buscan. Siendo verdad, que mi padre, en el tiempo, q̃ gozó de quietud, quiso, que fuesse tributario, a la silla de Roma, y lo diò cõ efecto a San Pedro, y a sus Vicarios, los sumos Pontifices, para q̃ estuuiesse hermoseado, con mayores libertades, y quedasse mas poderosamente, defendido, en todos los siglos, contra todos sus aduersarios. Por este respeto, y cõ este fin, el Rey don Sancho mi padre, (q̃ reposa sepultado en el mismo monasterio, con mi abuelo, y con otros muchos Reyes de nuestra generaciõ, y donde tambien yo tengo determinado, poner mi sepultura, y desde agora ordenò, enterrarme en el, juntamente con mis padres y predecessores) embiò a Roma, a vn religioso Abad, llamado Aquilino, en los tiempos del Papa Alexandro, de quien impetrò vn privilegio bien importante, en orden a la libertad, y grandeza del dicho monasterio. Muerto este Abad, Sancio, varon prudentissimo, successor de aquel, fue tambien a Roma, juntamente con mi tio, que entonces era Obispo de Iaca, sobre ciertos pleitos, tocantes al mismo Conuento, a los quales pusieron fin, mediante escritura, firmada de entrambos. Y en nuestros tiempos, por atajar todas discordias, mi padre el Rey don Sancho, embiò de nueuo, al venerable Abad Aymerico, cõ cartas suyas, dirigidas a vuestra Magestad, suplicando por ellas, que su piedad concediesse tal priuilegio al monasterio de San Iuan de la Peña, que con el, quedasse libre en todo tiẽpo, de padecer mas, otra vexacion alguna. Y aunq̃ es verdad, q̃ vuestra beatitud lo cõcediò, cõforme a la peticiõ y

Este fue el Obispo don Garcia.

deſſeos de mi padre: pero el dicho Obiſpo de Iaca, pide tales coſas, y deſpierta tales pleytos, al dicho vueſtro monaſterio de S. Iuan de la Peña, que deſde ſu fundacion, haſta eſtos tiempos, no ſe ſabe ni entiende, que perſona alguna, ni aun Obiſpo, aya llegado, ni aun a tocarlo. Que fue, como dezir, quando, no eſtaua inmediatamente ſugeto al Romano Pontifice, ninguno ſe atrebia, a tocar ſus coſas, y agora, que lo eſtà, ſe le atreuen y moleſtan, intentando moleſtias muy traſordinarias. Sobre todo lo dicho (añade el Rey) me cauſa grandiſsima admiracio, q̃ todo quanto inoua eſte Obiſpo, q̃ me contradize y perſigue, publicà, que lo haze cõ orden, y mandamiẽto expreſſo vueſtro, lo qual yo no creo. Tãbien los dichos nueſtros Obiſpos, y en particular el de Iacà, que es el mas falto de prudencia entre todos, no dudã de inquietar, y perſeguir mis Capillas, q̃ eſtan edificadas, y pueſtas por los Chriſtianos, en los confines de entrambas tierras de los paganos: que ſon los lugares, donde yo habito mas de ordinario, para proſeguir la continua guerra, que lleuo, con los Moros. Con ſer aſsi, que para gozar, deſtas pocas Capillas, y ellas de perpetua libertad, tenemos en nueſtro poder, el indulto y gracia, que V. Santidad nos hizo. Pero, q̃ me detengo en contar mas agrabios? Seria coſa prolixa, y muy trabajoſa, referir las muchas aduerſidades, que padecemos, de mano de vueſtros Obiſpos, ſin aprouechar nueſtras fuerças, por defender lo que es vueſtro, y eſtà eſpecialmente encomendado a vueſtra protecion y cuſtodia, auiendo cõcedido para ello, vueſtras gracias y priuilegios Apoſtolicos. Por lo qual, acogiendonos, al ampliſsimo ſeno de vueſtra miſericordia; ſuplico el auxilio de vueſtra benignidad, para que poniendo ſus ojos en los agrabios referidos, y en mis peticiones y ruegos, me conceda tal priuilegio, que el monaſterio de S. Iuan de la Peña, y mis Igleſias, eſpecialmente entregadas a vueſtro gouierno, queden, tambien fortalecidas, que en ningun tiempo, puedan padecer, ſemejantes contradiciones, ni otras algunas, quedando con perfeta libertad, para ſeruir a ſolo Dios, con obediencia, a vueſtra beatitud. Tãbien le ſuplico cõ todas veras, que de tal manera, ſe mueſtre ſeuero contrario, a los que lo han ſido mios, en eſtas coſas, que de aqui adelãte, rẽgan horror de inquietar mas, los dichos lugares de San Iuan de la Peña, y mis Capillas. Reſpeto de los demas monaſterios de mi Reyno, humilmẽte ſuplico tambien a vueſtra Paternidad, que ſe digne, de librarlos de la opreſion, que les hazen los Obiſpos. Añado a todo eſto, y es coſa, que no la deuo paſſar en ſilencio, por ſer tã nueua, y nunca oyda entre nueſtros naturales, y que la juzgamos por muy graue y peſada; es a ſaber, que los miſmos Obiſpos, procuran de poco tiempo a eſta parte, quitar a nueſtros Caualleros (que continuamente, de dia y de noche, andan en el exercicio de la milicia, peleando con los infieles) las propias Igleſias, que ellos edificaron, en ſus proprios heredamientos, y no ſon parroquias; publicando, q̃ tienen mandamiento, y ſentencia de V. Santidad, para hazerlo aſsi, ſiendo verdad, q̃ ſe lleuan todos los diezmos y primicias, de las Igleſias parroquiales, con los demas emolumentos, pertenecientes a ellas, lo qual no ſe haze en los demas Reynos. De ſuerte, que no ſe contentan, con lleuar los diezmos, y prouechos de ſus Igleſias, ſino, q̃ tãbien pretenden, los de las que de nueuo edifica cada vno, para ſi, en ſu proprio heredamiento. Reſpeto de lo qual, digo, que ſi eſtos Caualleros, ſegun ſe querellan, fueren deſpojados de ſus proprios honores, quedaran tan pobres,

Dize eſto, por las fronteras de Cataluña, y de la tierra llana de Aragõ, q̃ por entrãbas partes, auia Moros, y traſaguerra con ellos.

bres, que obligados de ſu miſeria, les ſera forçoſo, dexar la milicia, la qual no ſe pude exercitar, ſin hazienda, y ſe auran de yr por el mundo, perdidos, y deſterrados, de ſu propria patria. Guarde y cõſerue Dios a V. Santidad, por muy largos años. La data, no ſe conoce bien; pero huuo de ſer en principio del año de mil y nouenta y cinco; porque la reſpueſta del Papa, es en 15. de Abril, de aquel miſmo año.

Capitulo XX. Ponenſe algunos apuntamientos, cerca de la carta del Rey don Pedro; y la forma, en que ſus Reynos fueron tributarios a la Sede Apoſtolica.

AVerà el lector, como ſe cõprueuã muchas coſas, pertenecientes a mi caſa, y ſus priuilegios, que le dieron los ſumos Pontifices, y la eſtimacion grãde, que della hazian los Reyes, con la eſcritura, que acabo de referir en el capitulo precedente. Tãbien reſulta de la miſma, la grande deuocion y obediencia, que tuuieron eſtos Reyes, al Pontifice de Roma. Y es mas cõſiderable, por auerla moſtrado, en tiẽpos, que el Antipapa Clemente, y el Emperador Enrico IIII. tenian conmouidos muchos Principes, y eſcritas cartas a todas las Prouincias del mũdo, como lo aduierte Platina, para que no ſe dieſſe la obediencia al Papa Vrbano II. ni a ſu predeceſſor Gregorio VII. Pero lo q̃ mas califica, la piedad deſtos Principes, es lo q̃ dize, cõ expreſſas palabras, el Rey don Pedro. Que ſu padre el Rey don Sancho, ſe hizo voluntariamente tributario a la Sede Apoſtolica, en tiẽpo del Papa Gregorio VII. en quiniẽtos eſcudos de oro, y q̃ los pagò fielmẽte, por todo el tiẽpo de ſu vida. Lo qual aduierto, porq̃ ofrecì traer, eſta eſcritura, en cõfirmacion, de q̃ es aſsi, que nueſtros Reyes, ſe hizieron tributarios, al Romano Pontifice; quando el Papa Gregorio VII. eſcriuiò a los de Aragon y Caſtilla, repreſentandoles, q̃ los Reyes Godos, en ſus tiẽpos, ſe hizieron feudatarios de S. Pedro. El Licenciado Eſcolano, no quiere perſuadirſe, que ſemejãte tributo, ſe huuieſſe pagado, ni en los tiempos mas antiguos, en que reynarõ los Godos, ni en el de los Reyes de Aragon. Quanto a lo primero, ya en la vida del Rey don Sãcho, dexo eſcrito mi parecer. En razon deſto ſegundo, no puede auer duda; pues el miſmo Rey de Aragon, cõfieſſa, que ſu padre, ſe hizo tributario, en quinientos eſcudos de oro, al Papa Greg. VII. y que les pagò toda la vida. Y yo entiendo, q̃ tambien el Rey don Pedro, ſe ofreciò a la miſma contribucion y tributo: porq̃ con expreſſas palabras, le dize, al Papa Vrbano II. q̃ ſe le ſugeta, a imitacion de ſu padre, y en la miſma forma, q̃ el lo hizo en ſu vida, con la Sede Apoſtolica, y cõ la miſma intencion; es a ſaber, por eſtar defendido, con ſu protecion ſanta, cõtra todos enemigos, aſsi del cuerpo, como del alma. En lo qual, bien claramente preſupone, que quiere hazer el miſmo reconocimiento de ſu padre.

Eſcolano

Li. 3. c. 18.

Pla. in vita Vrba. 2.

Fundaſſe el Lic. Eſcolano, para no creer, q̃ los Reyes de Aragõ fuerõ tributarios al Papa, en q̃, como el, dize, es coſa ſabida, q̃ el Rey don Pedro, llamado el Catholico, en vn viage, q̃ hizo a Roma, llegado allà, por dar muẽſtras de Chriſtianiſsimo; hizo con el Pontifice capitulaciones, de q̃ ſeria ſu Reyno perpetuamente tributario de aq̃lla Sede. A lo qual añade, q̃ buelto a Eſpaña, fue tan mal recibido de ſus vaſſallos, q̃ ſe quedò lo tratado ſin execucion. Y en eſta forma, ſiente, q̃ los Reyes Godos, quando alguno dellos, dió la obediencia al Papa, en la vniuerſal

Hiſt. de Valen. dec. 1. li. 2. ca. 14. nũ. 13.

Nume. 12.

reconciliacion de los Godos Arrianos de España, por mostrarse afectuoso hijo de la Sede Apostolica, deuió hazerle donacion de su Reyno, reconociendole vasallage, con tributo y escritura, que es la que alega, el Papa Gregorio VII. auer hallado, en el Vaticano de Roma. Pero, que viniendo esto, a noticia de los Españoles, deuieron dissentir, de aquella sugecion; y assi con esta resistencia, no tuuo efecto lo tratado: como tampoco lo tuuo en Aragon, por la que hizieron sus naturales, en el caso, que tengo dicho. Y añade, q̃es este vn exẽplo claro. Y o no lo hallo, sino muy escuro, y me consta por muy cierto, q̃ los Reyes de Aragõ, se hizierõ voluntariamẽte tributarios al Romano Pontifice, sin contradicion alguna de sus naturales. Verdad es, q̃ el Rey don Pedro, en la jornada, que dize el autor (en la qual fue coronado por mano del Papa, y recibió della, el estandarte de la Iglesia, que llaman, Confalõ, y nuestros Reyes, quedaron hechos Confaloneros de la Iglesia) ofreciò su Reyno a San Pedro, a exemplo de sus predecessores, para q̃ fuesse censuatario de la Iglesia, en docientos y cincuenta Mazmodines, como lo escriue Çurita, cõ expressas palabras. Pero, q̃ por esso se quexassen sus vasallos, mostrando la resistencia, q̃ alega Escolano, pienso, q̃ recibe engaño el autor. Demas, que ninguna alabança resulta a nuestros naturales, por razõ del hecho, que les imputa. La historia antigua de mi casa, escriue este sucesso, y no se halla en ella, lo que afirma este moderno. Solo refiere, que el Rey don Pedro, en aquella ocasion, cedió al Papa, el drecho, que tenia al Patronazgo de todas las Iglesias de su Reyno; y que juntamente concedió a los Prelados y Capitulos, q̃ pudiessẽ elegir libremente, sin su consentimiẽto, lo q̃ antes no se solia permitir. Desta renunciacion (buelto el Rey don Pedro de Roma) en España, se quexaron los ricos hombres de Aragon sus vasallos. Porq̃ en el priuilegio de las Iglesias, y sus Patronados, cõcedido por el Papa Vrbano, al Abad Aymerico de mi casa, en la ocasiõ desta embaxada, que voy historiando, tãbien ellos estauan interessados, y la merced y gracia que hizo el Pontifice, es en fauor (como luego veremos) no solo de los Reyes deste Reyno, sino juntamente de los ricos hombres, y Caualleros sus vasallos, y assi protestaron de su perjuyzio. Pero el Rey los sossegò, con dezir, que el, tan solamente auia renunciado su proprio drecho, y no el de sus vasallos. En lo demas del tributo, no se escriue quexa alguna, q̃ huuiesse auido por parte deste Reyno. Todas las palabras, de aquella historia, son las siguientes. *Rege autem reuerso in Aragonia, nobiles, & milites Aragonum, dixerũt sibi, quod remissio seu donatio, prædicta, quã Dño Papæ fecerat, non valebat ex eo, quia grãtia priuilegij, quam dictus Rex habebat, in ipsis Ecclesijs, extendebatur, ad eos, in Ecclesijs constructis, in eorum locis. Et respondit Rex, quod ipse remisserat Domino Papæ ius suum, non autem ius eorum: ipsi verò fecerunt suas protestationes.* Y he querido poner, cõ tanta puntualidad esta clausula, assegurãdo, que no ay otra cosa en contrario, ni en esta historia tã antigua, llamada de S. Iuan de la Peña, ni en otro papel alguno de su archiuo. Porque tambien Anton Beuter, refiere, la misma contradicion, hecha por los Grandes de Aragon y Cataluña, para que no se pagasse el tributo, al Romano Pontifice, remitiẽdose, a que se hizieron cartas, de dicha cõtradicio, y q̃ estan en S. Iuan de la Peña, como lo dize, Moseñ Tomic. Y o no las he hallado, ni memoria alguna, con relacion de semejante protesta, quanto al tributo, sino la q̃ tengo dicha, q̃ refiere puntualmente el caso, y no la repugnancia, que dizen estos autores.

Cõtradize se la opinion del Lic. Escolano.

Lib. 2. An. cap. 51.

Li. 2. c. 20.

Y demas

Y demas de lo dicho, no es creyble, que nuestros Aragoneses, mostrassen sentimiento alguno, por el censo, ò tributo, que imponia a su Corona, el Rey don Pedro: porque les constaua, que el Rey don Sancho Ramirez, le pagò, por todo el tiempo de su vida, desde, que se hizo tributario al Papa Gregorio VII. como lo testifica, el Rey don Pedro su hijo, en la escritura, que acabo de exiuir. Y tampoco podian ignorar, que el Rey don Ramiro el I. se hizo tributario al Papa, como queda aduertido en su vida, y en la misma lo trae Çurita. Y aun el docto Mariana, añade, que hizo ley en su Reyno, de que se hiziesse, este reconocimiento al Pontifice Romano, a imitacion del q̃ hizieron antiguamente los Godos de España. Verdad es, que como fue voluntario este tributo (como resulta del mismo tenor de las palabras, que escriue el Rey en su carta) viendo despues el Rey don Iayme, y otros sus successores, que los Pontifices, lo pidian con exacion rigurosa, cessaron en la contribucion y paga. No por auerse arepentido de la liberalidad de sus antepassados, sino por no poner en condicion sus Reynos, de que se creyesse, que tenian dada la propriedad dellos, con sugecion alguna de caer encomisso. Recompensando nuestro Rey don Iayme, el interes del tributo, con los nueuos Reynos, que sacò de poder de infieles, y los sugetò al Imperio espiritual del Papa; q̃ sin duda, mõta mas, que el censo antiguo, y aun q̃ el mismo mando, y señorio tẽporal, con que se quedaron nuestros Principes. Esso quiso dezir el proprio Rey don Iayme, quando pidiò al Papa, en el Concilio de Leon, que le Coronasse de su mano; y el Pontifice le respondiò, que no queria, sino, que ratificasse primero el tributo, que ofreció a la Iglesia el Rey don Pedro, quãdo hizo tributarios sus Reynos de Aragon. Replicole el magnanimo Principe (segun lo refieren Çurita, y Diago) que auiendo el seruido tanto a la Iglesia de Roma, en su ensalçamiento de la santa fè Catholica, fuera mas razõ, que se le hizieran otras gracias y mercedes, que no pedirle semejante cosa, en tan notorio perjuyzio de la libertad de sus Reynos, que sus predecessores, y el, auiã ganado de los paganos, derramando su sangre, poniendolos debajo de la obediencia de la Iglesia. Y que mas queria dexar de recibir la corona, que boluer con ella, con tanto perjuyzio, y diminucion de su preeminencia Real. El mismo Rey en su historia, escrita, por su mano, trata este punto; y expressamente concede, q̃ su padre pagò el tributo; y de nueuo ofrece al Papa, que si el guita lo pagarà voluntariamente. Pero, que no harà carta de obligacion, y enfeudacion; pues merecen sus seruicios, que no se ponga la Iglesia con el, en aquellas menudencias. De donde cõsta, que he dicho bien, q̃ el tributo de nuestros Reyes, es cosa cierta; pero, que fue voluntario, y no que entregassen el dominio directo de sus Reynos, al Romano Pontifice. Y en la misma forma deuiò ser el tributo antiguo, que pagarõ los Reyes Godos de España, segun lo dize la escritura, referida por el Papa Gregorio VII. en la carta, q̃ escriuiò a nuestros Reyes, por cuyo respeto, tanto se inquieta Escolano, contra Baronio. Y no menos, el muy religioso Bleda; pues apoyando esta censura, cõtra el Cardenal, lo juzga por hombre, que quiso en sus escritos, hazer mufica a las orejas, mal afectas, a nuestra nacion, desautorizãdola, con semejantes inuenciones. No se adelantò poco en este juyzio: son varios los de los hõbres. Y quando se alegasse, por parte del Papa, el drecho antiguo, q̃ le dierõ los Godos, y q̃ aq̃l fue en feudacion rigurosa, no pudo aq̃lla induzir obligacion

Mar. li. 6. cap. 7.

Lib. 3. An. cap. 87. y Diago, lib. 7. An. cap. 64.

Hist. del Rey D. Iayme, ca. 54. y 55.

Que la enfeudació antigua, no induze obligacion en nuestros Reyes.

Hist. de la perdida de Esp. p. 123.

gacion en nuestros Reyes: porq̃ quando la general perdida de España, perdieron los Principes Godos, su possession; y por el consiguiente se perdiô aquel drecho para la Iglesia. Nuestros Aragoneses, cõ el amparo, y fauor de sus Reyes (a los quales se entregaron voluntariamente, como queda dicho en el primer libro desta historia) conquistaron estos Reynos, a costa de su hazienda y sãgre propria, sin socorro de Roma, ni de otro Principe alguno. Y assi en lo tẽporal, no deuiã reconocimiẽto a persona alguna. Ni se deue creer, q̃ los Godos diessẽ la propriedad del Reyno, donde tenian su Corte, sino, que quando reconocierõ a la santa Iglesia de Roma, con aquel tributo, se reseruaron, el dominio directo. Y pues perdieron la propriedad, y passó esta a otros dueños, que la adquirieron, con su propria sangre y hazienda; bueluo a dezir, que nuestros Reyes, alcançaron la possession de España, cõ vn Señorio soberano, sin obligaciõ de reconocer a persona alguna. Y esta es la razon, por donde dixo la Glossa, en el capitulo, *Adrianus*, y mas largamente Casaneo, en su Catalogo de la gloria del mundo, que el Reyno de España, es essento, de la soberania de los Emperadores. Y si ella tiene fuerça, como sin duda es eficaz, por la misma, no deuia reconocimiento, en lo temporal, al Pontifice. Y assi el de nuestros Reyes, fue liberalidad heroica; pues siendo Principes soberanos, se sugetaron al Papa, no solo en lo espiritual, q̃ esso era muy deuido, sino tambien, quanto al reconocimiento, q̃ he dicho, sin que drecho, ò necessidad alguna, los obligasse a ello. Por donde, quando viò el Rey don Iayme, q̃ se le pidia reconocimiento perpetuo, demas del voluntario y libre, q̃ el ofreciò, y auian hecho sus predecessores, no quiso recibir la corona de mano del Papa. Y el mismo Rey afirma, que ya el Pontifice, y los Cardenales, que estauan con el, en Leon, veniã a cõdescender con su gusto, sino, que los Cardenales Ricardo, y Iuan Guaita, eran del voto contrario; estauan ausentes, y no le pareciò al Papa, resoluer esta platica, sin consultarla con ellos.

Casan par. 5. cons. 27. c. 15. n. 13.

El Rey dõ Iaime dexa de pagar el tributo, y la causa q̃ tuuo notable.

El motiuo, q̃ tuuo el Rey, para la embaxada, fue fauorecer a S. Iuã de la Peña.

De la misma carta real, consta tambien, el intento, que tuuo el Rey don Pedro, para embiar cõ esta embaxada al Abad Aymerico, y que no fue el q̃ dizen, muchos autores. Dar razon al sumo Pontifice, de la insigne vitoria, q̃ auia alcançado contra los Moros, en la ciudad de Huesca, reduziendola a la obediencia de la santa Iglesia; sino para librar su monasterio de San Iuan de la Peña, de la contradicion, que hazian a sus libertades y priuilegios, los Obispos de aquellos tiempos; y particularmente el de Iaca. Son las palabras, en razon de su sentimiento tan graues, y respeto de su amor, a mi casa, tan afectuosas, que por ellas se puede entender bien facilmente, la extraordinaria deuociõ, que tenian los Reyes, a este monasterio: ruego al lector, que las considere, y pese cõ su juyzio. No declara en particular, las nouedades, q̃ el Obispo de Iaca, auia intentado en perjuyzio de S. Iuan de la Peña, demas de impugnarle sus priuilegios, como los otros Obispos, aunq̃ se quexa, de q̃ se hazia vn agrauio muy nueuo) pero la respuesta del Papa lo señala. La nouedad, fue, mandar a los seculares, que no se hiziessen Donados de S. Iuan de la Peña, q̃ era la Caualleria de aquellos tiempos, ni se enterrassen en su cimeterio, edificado por los Reyes, para q̃ todos sus ricos hõbres, se enterrassen en el, obligandolos con juramento, a q̃ cada vno, pusiesse en S. Iuan, su sepultura, cõmo cõsta por instrumentos autenticos, que ya tengo alegados.

Respeto de la quexa, q̃ señala de sus Capillas proprias, y contradicion, que cerca

cerca dellas, le hazian los Obiſpos, ſe
Capillas Reales, q̃ coſa erã. deue aduertir, que ſe llamauan, en aquellos tiempos, Capillas proprias de los Reyes, aquellas Igleſias, en cuyos lugares, gozauan de ſus diezmos, y primicias, con cargo de ſuſtentarlas, ſin dependencia, ni ſugecion a los Obiſpos. Conforme a eſto, ſe hallã muchos inſtrumentos, de donaciones, hechas por los Reyes, de tiempos, mas antiguos: y, dizen, que dan aquellas Igleſias, que ſon ſus propias Capillas, y que por el miſmo caſo, las conceden, con todos ſus diezmos, y libres de toda contribucion, y obediencia a los Obiſpos, reſpeto de ſus rentas.

Quanto a las Capillas, de ſus Caualleros, que eran Igleſias, no parrochiales, de que tambien querella el Rey; porque intentauan los Obiſpos, pretẽderlas por ſuyas, con los diezmos dellas), ſe ha de aduertir. Que en los tiẽpos muy antiguos, como las perſonas ſeglares, entẽdian, que las caſas de los religioſos, gozauã de particulares priuilegios, y no pagauan diezmos de ſus heredades, para gozar deſto miſmo, fundauan, en ſus propias caſas, vn modo de viuir en comunidad, con ſus mugeres, hijos, y vezinos, obligãdoſe, cõ juramento, a ſeguir aquella vida, cõſagrando alguna Igleſia, con falſo titulo de monaſterio; como lo trae, curioſamẽte, fray Antonio de Yepes, a quiẽ me remito. Ceſsò eſte abuſo, en Eſpaña, por el Canon, que ordenò el Concilio de Lerida, de que ya tengo tratado en otra parte. Pero a eſta traça, y a lo que ſe entiende, cõ autoridad Apoſtolica, los Caualleros del tiempo dela conquiſta, a titulo, de que ſe ocupauã, continuamente, en debelar los infieles, fundauan Igleſias, dentro de los limites de ſus proprios heredamiẽtos, y no pagauan diezmos de los frutos, q̃ cogian en ellos; los quales reſeruauã, para ſi, en ſocorro y premio de ſu milicia, y para el ſuſtento de aquellas Igleſias. Pues eſtas ſon, las que el Rey llama, Capillas de ſus ſoldados; repreſentando al Papa, la nouedad, que ſe intẽtaua cõtra ellos; porque, los Obiſpos, los querian obligar, a pagar diezmos, y q̃ no los recibieſſen de aquellas heredades, cultiuadas por otros. Dedõde vengo a entender, que, eſta coſtumbre, dio ocaſion, paraque en las montañas deſte Reyno, ſe edificaſſen tãtas hermitas, como vemos, vnas ya derriuadas, y otras, que aun ſe conſeruan: y todas hazen tan grande numero, que põe admiraciõ. Son las Capillas, fundadas, en los proprios heredamientos, de los ricos, que ſeguian la milicia, cõ el intento, que he dicho.

Auerigua ſe que coſa erã las Capillas de Caualleros, y porq̃, no pagauan diezmos: antigualla notable.

Coro. de S. Beni. tom. 1 anno 546. cap. 3.

Cap. XXI. De la reſpueſta, que imbiò el Papa Vrbano Segundo, al Rey don Pedro; Priuilegios, que le concedio, para el, y para los Grandes de ſu Reyno y juntamente para ſan Iuan de la Peña.

EL Abad Aymerico, que fue perſona de muy gran juyzio, y aquiẽ, algunos inſtrumentos, de aquellos tiempos, llaman varon ſantiſsimo, puesto en Roma, dio ſu embaxada, al Papa Vrbano Segundo. Recibiolo cõ muy gran cõtento; porque le tenia mucha voluntad, y le conſtaua de ſu buen talento, deſde la otra embaxada, que le hizo, en los tiempos del Rey don Sancho Ramirez, y principio de ſu Pontificado. Negociò, tan bien, con el Pontifice, que aun le cõcedio mucho mas que el Rey le pidia, por ſu carta. Porq̃ lo deſpachò, con tres Breues Apoſtolicos, los quales ſe conſeruan en eſte Archiuo. Los dos, concerniẽtes a la libertad y eſſenciones de mi caſa: y el tercero, para el Rey, y todos ſus Caualleros, concediendoles, aquel gran priuilegio

uilegio, que dezíamos, en principio del capitulo precedente. Dirè, breuemente, la ſubſtancia de cada vno, y ſera la verdadera y cumplida hiſtoria de eſte ſuceſſo. El primero, fue dirigido al Obiſpo de Iaca, llamado dõ Pedro, y por el, cõ graue reprehenſion, el Sumo Pontifice le carga, muy bien, la mano; porque, ſiẽdo religioſo, perſeguia a la miſma caſa religioſa, donde tuuo principio ſu Religion y criança; en lo qual, bien claro, preſupone, q̃ fue monge de ſan Iuan de la Peña. Hazele cargo, de que, contra toda razon y juſticia, prohibia a las perſonas ſeculares, q̃ no ſe hizieſſen Donados deſta Real caſa, que era el orden de Caualleria, q̃ ya tengo dicho; mandando, que no lo impida, y que bueluan, los que lo erã, al cumplimiento de ſu voto. Mandale, tambien, que tampoco, prohiua, los entierros de perſonas ſeculares, que ſe vſauan en eſta Real caſa, y que ſe cõponga amigablemente, con el Abad y monges della, en razon de los gaſtos, que hàn ſuſtentado, por los dichos agrauios, y no guardarles, el, ſus libertades y priuilegios Apoſtolicos. Podra ver, el curioſo, eſte indulto Apoſtolico, ſiguſtàre dello, en el capitulo 52. del primer libro deſta hiſtoria, donde le dexo impreſſo. El ſegundo Breue, es, para todos los Arçobiſpos, Obiſpos, Prelados, y Señores de Eſpaña, en recomẽdacion del monaſterio de ſan Iuan de la Peña; y animandolos, a procurar ſu honra, eſtimacion, y acrecentamiento. Y porque es vna de las coſas mas grandioſas, que ſe puede alegar, en teſtimonio de la grandeza, que tuuo, en aquellos tiempos, mi caſa, lo pondrè aqui traduzido en romance, que es del tenor ſiguiente.

Breue de el Papa Vrbano Segundo.

VRBANO Obiſpo, Sieruo de los Sieruos de Dios. A los amados nueſtros, los Arçobiſpos, Obiſpos, y Grandes ſeñores de Eſpaña, ſalud y Apoſtolica bendicion. Pienſo, que es muy notorio, entre todas las gentes de eſſos Reynos, que el monaſterio de San Iuan de la Peña, perſeuèra, ſiempre, debaxo del amparo y proteccion de la Sede Apoſtolica. Pues ſepan todos, que, demas de la antigua proteccion de la Igleſia Romana, que ampara a quel monaſterio, ha ſucedido, diſponiendolo aſsi, Dios omnipotente, que el deuotiſsimo hijo de ſan Pedro, don Sancho Ramirez, Rey de los Aragoneſes, y Pampilonenſes, tuuieſſe, como tiene, el lugar de ſu ſepultura, en aquel conuento. Por lo qual, y ſu tenor de las preſentes, cõbidamos, y rogamos, a todos los ſobredichos amãtiſsimos nueſtros, a que amẽ, hõrẽ, y defiendan, el dicho lugar y ſu caſa de ſan Iuan de la Peña, aſsi por la deuocion, deuida a ſan Pedro, y amor, q̃ me recio, el dicho nobiliſsimo Rey dõ Sãcho; como tambiẽ, por el reſpeto y reuerencia, que ſe deue a nueſtros ruegos y mandamientos. En razon de lo qual, a todos los q̃ ayudaren al dicho monaſterio, cõ ſu proteccio, y cõ donacion alguna; y aunq̃ no ſea, ſino cõ ſolo cõſejo, la paz y bẽdicio de nueſtro Señor Ieſu Chriſto, le alcãçe; y yo, en ſu nõbre, les concedo, indulgẽcia y perdon de todos ſus pecados. Aſsi ſea. Tã bien concedo, a todos los conuerſos, y donados, de aquella caſa, y q̃ de aqui adelãte, ſe hizierẽ donados en ella, viuos y difuntos, gracia y remiſsiõ de todas ſus culpas, como a los miſmos religioſos, q̃ alli profeſſan, ò en qualquier tiẽpo profeſſarẽ, el regular inſtituto, por la interceſsiõ y meritos del bienauẽturado ſan Iuan Baptiſta. Finalmẽte, confirmamos, en virtud deſtas nueſtras letras, qualeſquiere donaciones, priuilegios, y libertades, concedidas por los ſobredichos Reyes, don Sancho, y ſu hijo dõ Pedro, en fauor del monaſterio de ſan Iuan de la Peña. Su data en Roma, en 17. de las Calendas de Mayo, del Año mil y nouenta y cinco,

cinco, y del Pontificado de Vrbano, el Octauo, en la indiccion 3. por mano de Iuã, Cardenal Diacono dela santa Iglesia de Roma.

El tercero Breue, es, para el Rey dõ Pedro, y en respuesta de su carta, que tengo dicha, como se comprueua de las razones del mismo indulto Apostolico, que es el numero 2. de la ligarça 2. deste Archiuo. Su sustancia, se reduze, a tres puntos. El primero, contiene, muy grandes loores, que publica, el Papa Vrbano, destos Principes, por su singular amor, a la santa Iglesia Romana, y feruoroso zelo, en la persecucion de los infieles, llamandolos, Reyes de España. Harto se causa Gauberto, en ponderar este titulo, y que, con mucha justicia, lo dio, el Papa, a los Reyes de Aragõ, por estar este Reyno, en la España mas estimada de los Romanos; contra lo que escriuẽ algunos Coronistas, mal informados, que solo llaman España, a las Prouincias muy estendidas de Castilla. Pero, ya, pocos viuen, con semejante ignorancia; y assi, me contento, con dezir, que llamó a nuestro Principe, Rey de las Españas Excelentissimo; porque reynaua en vna buena parte dellas, sin atẽder a ottas calidades, que cõsidera este autor. Lo segundo, muestra el Summo Pontifice, notable sentimiẽto, por el que causaron, al Rey don Pedro, los Obispos de su Reyno, en los pleytos, que mouian, a san Iuan de la Peña, y a la possessiõ de sus diezmos, y Reales Capillas, segun lo entendia por la carta, que le dio el Abad Aymerico de mi casa. Lo tercero, confirma por dicho Breue, no solo los indultos y gracias de sus predecessores, en razon de lo dicho; sino que, de nueuo, concede, para el mismo Rey, y todos sus legitimos sucessores, el patronado de todas las Iglesias de su Reyno, con facultad de disponer de los diezmos y primicias, a toda su voluntad y gusto; y para

Fab. Gaub.

leuantar, de nueuo Iglesias, como no sean Cathedrales. Estendiendo, tambien, esta facultad a los ricos hõbres, y Caualleros del Reyno, quanto a los pueblos, q̃ ellos sacassen de poder de los moros, ò fundassen en sus heredamientos, con sola obligacion, de mandar celebrar, los diuinos oficios, por personas suficientes, ministrandoles las cosas necessarias, tan solamente. Que bien considerado, segun lo pondèra, discretamente, el graue autor, q̃ luego dirè; fue, como, dar vn poder en blanco, para que los Reyes de Aragon, a medida de su gusto, distribuyessen las rentas de las Iglesias, por Capellanias, ò monasterios, exceptãdo las Cathedrales: & aun, para retenerse los diezmos, para si, con sola obligaciõ de acudir al culto diuino. En este grã priuilegio, funda, docta y curiosamente, (el insigne patronado, de que hoy goza la ciudad de Calatayud, con todas las Villas, y Lugares de su Comunidad), el gran Iurisconsulto de aquella tierra, el Doctor dõ Miguel Martinez del Villar, del Cõsejo del Rey nuestro señor, y su Regẽte en el supremo de Aragon, en el celebre Tratado, que cõpuso, en razon de la grandeza y antiguedad de aquel patronado. Donde, en fuerça deste indulto Apostolico, allana mil dificultades, que han despertado hombres doctos, cerca de aquel patronado y sus costumbres; offreciẽdo, con ellas, hartas ocasiones de escrupulos, sino las huuiera atajado, este varon docto, con sus resoluciones tã claras, y bien fundadas, como lo son todas, las que tiene escritas, en aquel libro. En razon desto, pondèra, bien, este graue autor, que fue tãto, lo que hizieron los Serenissimos Reyes de Aragon, viendose tan fauorecidos de la Iglesia, que se offrecierõ a muy señalados peligros, por concluyr la coquista de lo que estaua a su cargo. Y aun, se deue ponderar mucho, la gran piedad

Doct. Martinez del Villar Patro. de Calatayud. p. 14.

Patronado de Calatayud, y el fundamento q̃ tiene.

dad de nueſtros Principes,que,con auer conquiſtado tantas tierras de moros,con facultad,de poderſe reſeruar todos ſus diezmos,en fuerça deſte indulto Apoſtolico;no ſe ſabe, que huuieſſen reſeruado,para ſi, diezmos algunos;ſino que, todos los repartierõ, cõ gran liberalidad,entre las Igleſias, que fueron fundando. Y aunque,eſte priuilegio,fue juſta remuneracion de los trabajos,que ſuſtentarõ, nueſtros Principes,contra infieles(porq̃,a buena cuenta,mayor beneficio es,darle al Papa,vna Prouincia, de quien ſea padre,y paſtor,que no darle el temporal dominio,con que ſe quedaron los Reyes);pero ello es cierto,que eſte gran priuilegio,ſe alcançò, por medio del Abad,Aymerico,de mi caſa;que lo fupo negociar en Roma,tratando,en nõbre del Rey, de reparar los agrauios, que le hazian los Obiſpos,contraſtãdo a ſan Iuan de la Peña, las muchas Igleſias,y diezmos, que le auian dado los Reyes,y de nueuo le yuan cõcediẽdo con las nueuas conquiſtas. No pongo aqui el miſmo priuilegio con ſu latin, por andar ya impreſſo en otros muchos libros, y ſer bien ſabido de todos.

LIBRO QVINTO DE LA HISTORIA DE SAN IVAN DE LA PEÑA.

EN LOS TIEMPOS DE LOS REYES, DON Alonſo el Primero,y don Ramiro el Monge,haſta que ſe vniò el Condado de Barcelona,con el Reyno de Aragon.

Capitulo primero. Del Principado de don Alonſo Sanchez, Rey de Aragon,y legitimo de Nauarra;ſu nacimiento en la villa de Hecho,y educacion en S. Iuan de la Peña.

DOR la muerte temprana, y ſin dexar hijos, del Rey don Pedro Sanchez, ſucedio luego, en los Reynos de Sobrarue, Aragon, y Pamplona,el Infante don Alonſo, ſu hermano. Bien conocido en eſtos tiẽpos, y en aquellos,en razon de ſus grandes hazañas, por digno de vn Imperio, quando no tuuiera, el que heredò de ſus mayores, por el buen derecho de ſu Real naturaleza. En todas las jornadas,del Rey don Pedro ſu hermano, y en muchas de las del Rey don Sancho ſu padre,ya auia dado notables mueſtras de vn valeroſo Principe;y aſsi,todos le tenian grande amor, y por ſu reſpeto,pudierõ moderar el ſentimiẽto,q̃ les reſultaua,cõſiderando la falta de ſu

de ſu hermano el Rey don Pedro. Cõ eſto, y ſer natural ſeñor, y heredero de todos los Reynos, que acabo de referir, fue admitido y jurado en cada vno, ſin contradicion de nadie. Aũque viuia, y ſe hallaua preſente, en la Corte del Rey don Alonſo de Caſtilla, el Infante don Ramiro, caſado, ſegun ſe dize, con doña Eluira, hija del Cid, a quien el Catalogo de los Obiſpos de Pamplona, pretende hazer, legitimo heredero del Reyno de Nauarra. Y cierto, que ſi el lo fuera, que no le faltaua, en eſta ocaſion (para recobrar ſu Reyno), ni el fauor de otros Principes, pues tenia el del Rey de Caſtilla, ſu tio, ni el amparo de ſus naturales. Porque, los de aquella tierra, como tan fieles a ſus Reyes, nunca han faltado a la defenſa de ſu buen derecho. Pero, como, en Nauarra, ſabian el verdadero y legitimo de nueſtro don Alonſo, que es, el que tengo tan bien fundado, en la vida de ſu padre don Sancho (reſultante de la legitima naturaleza de ſu abuelo don Ramiro): los naturales de aquel Reyno, como gẽte tan fiel y valeroſa, ſin dar lugar al menor mouimiento, lo admitieron por ſu Rey y Señor, como realmente lo era. No reparaũ, en q̃ el Infante don Ramiro, era hijo de don Sancho, el Noble, ò hermano, ſegun otros, deſcendiente de don Garcia, a quien el Rey don Sancho, el Mayor, dio a Nauarra: porque eſſo, ſe hizo en perjuyzio de ſu primogenito don Ramiro, y por la renunciacion, q̃ el no pudo hazer, de quien deſcendia nueſtro Infante don Alonſo. Verdad es, que el Licenciado Piſcina, referido por Garibay, para facilitar la ſuceſsiõ del Rey don Alonſo, reſpeto del Reyno de Nauarra, ſin menoſcabo del drecho del Infante don Ramiro Sanchez, eſcriue, que eſtaua auſente, en la jornada de Ieruſalem, y que no boluio, de aquella cõquiſta, haſta el año de mil ciento y cinco, quãdo ya, nueſtro Rey don Alonſo eſtaua introduzido en la poſſeſsion de aquel Reyno: Y añade, que le pidio ſu proprietario y juridico Reyno de Nauarra; pero que, como poderoſo, ſe le negò; y el, llorando ſus duelos, murio: deſpues, en el año de mil ciento y diez, dexãdo por heredero, de las tierras de Nauarra, al Infante don Garcia Ramirez ſu hijo. A eſte, y a los demas hijos, que tuuo, dexò en el gouierno de la Infanta doña Sol, ſu tia: porque la Infanta doña Eluira, ſu madre, era ya muerta, de que alega teſtamento: y afirma el ſeñor Obiſpo de Pamplona, que lo tiene en ſu poder. Pero demas, que ya confieſſa, que eſta eſcritura es incierta, y que el autor, que dize, auerla ſacado del archiuo de Najara, (que fue el dicho Piciña) ſupo poco deſtas coſas, y ſe cegò cõ muchos engaños; tambien el miſmo Garibay, no ſe ſatisfaze de la lectura deſte autor. Porque, en ella, no ſe huuo tan atentado, y viſto, como fuera razon, y que ſus copiadores le dañaron mucho mas, lo que eſcriuia. En lo que ha reſpeto al teſtamento, que alega, bien ſe conoce, que es inuencion; porque introduze, en el, a la Infanta doña Sol; y ya tengo prouado con autores y eſcrituras bien eficazes, q̃ no tuuo el Cid, hija de tal nombre, ſino q̃ es mera ficcion de aquellos tiempos. Y quanto a la jornada, del Infante don Ramiro Sanchez, a la conquiſta de Ieruſalen: yo, bien la creo. Pero dezir, q̃ eſtaua auſente, al tiempo, que nueſtro Rey don Alonſo, ſe introduxo en la ſuceſsion de Nauarra, es auſencia, que, tambien, la ponen otros autores, en el tiempo, que el Rey don Sancho Ramirez, tomò la poſſeſsion de aquel Reyno, por muerte de don Sancho el Noble, como lo dexamos aduertido en ſu Reynado. La miſma auſencia, bueluen a reperir en los principios del Reynado de ſu hijo don Pedro. Todas ſon, ſin fundamento, inuen-

tadas

Sucede dõ Alõſo en Nauarra cõ jnſto titulo, y ſe repruena la opinion contraria fol. 69.

Comp. hiſt. lib. 25. c. 5.

Repruena ſe la opiniõ de Piſcina, quanto al drecho de Nauarra.

Cata. f. 71. pag. 3.

uentadas a solo fin, de querer sustentar el dreche de aquel Infante, dõ Ramiro; alegando, que sino gozò del, en entrambas ocasiones, fue, por hallarse ausente, en la cõquista de la tierra santa. Pero, si tuuiera, tan conocidamente, el buen drecho, que pretenden, la vsurpacion de Nauarra, por parte de nuestros Principes, fuera tan manifiesta, que ni los naturales de aquel Reyno, la cõsintierã! Ni es creible, que el Rey de Castilla diera lugar a semejãte injusticia, siẽdo el Infante D. Ramiro su primo hermano, y casado cõ hija de hombre tan valeroso, como lo fue el Cid, que conquistaua nuenos Reynos, y era temido de moros, y christianos.

Alabese el Rey dõ Alonso.

En effeto, el Infante don Alõso, fue admitido, sin contradicion alguna, en la sucesion de entrambos Reynos, Aragon, y Nauarra, por ser el legitimo y verdadero successor dellos. Mostrose Principe valeroso, con tan grandes vẽtajas, que mereció nombre del Batallador, por las muchas batallas, q̃ tuuo con moros y christianos, y auer alcançado victoria, en todas, hasta en la vltima, en que acabò la vida, con muy grã desdicha, como despues veremos. Las cosas deste Rey, fueron tantas, y tan grandiosas, que pidiã vna larga historia. Y segun aduirtio Çurita (con su gran juyzio) el solo huuiera adquirido la mayor parte de la gloria, que se alcãçò, despues, en muchos siglos, por grandes Principes, en guerras contra infieles, sino le fuera forçado, conuertir todos sus pensamientos, en allanar los Reynos de Leon y Castilla, como lo hizo, guerreando contra Gallègos, y Leoneles, por razon del matrimonio, que contrayò, con la Reyna doña Vrraca. Yo, por no apartarme de mi principal instituto, reduzirè, las cosas deste Principe, a vnos breues elogios. Aunque, no será diuertirme del, recõtar algunas, muy de proposito: pues si bien, generalmente, estã muy sabidas, y entendidas; pero no, todas, se hallan averiguadas, con el cumplimiento, deuido. Y no son pocas, las que pueden verificar cõ escrituras autenticas. Nacio de los mismos padres, que su hermano don Pedro; y fue, su nacimiẽto, en la villa de Hecho, destas montañas de Iaca, y dentro del monasterio de S. Pedro de Cires, junto a la misma villa. Fue este conuento, en aquellos siglos, muy nombrado, y fauorecido de los Reyes, y en lo mas antiguo, de los Condes de Aragon; y donde, tambien, acostumbraron viuir los Obispos, llamados de Aragon, antes que se pusiesse la Cathedral en Iaca. Y aunque, en este tiempo, era de Canonigos Reglares; sospecho, que en lo mas primitiuo, que fue de monges, ò Canonigos Benitos. Porque en la carta, que escriuio san Eulogio a Vvilesindo Obispo de Pamplona, su data en 16. de Setiembre, de la Era 889. la concluye, pidiendole, que sea seruido saludar, en su nõbre, a sus amados y charissimos padres: esto es, a Fortunio, Abad del monasterio Legerense, con todo su Colegio; a Atilio, Abad del monasterio Cillense; y a Oddoario, Abad del monasterio Siriasense, con todo su conuẽto. Donde se deue aduertir, que todos estos tres conuentos, Cillas, y san Pedro de Cires, y Leyre, estan muy vezinos: y assi resulta, que fueron de la Orden de san Benito, y visitados por san Eulogio, como el mismo lo propone. Y, digo, que nació el Rey don Alonso, dentro de san Pedro de Cires, porque assi consta, claramente, en vn priuilegio, q̃ se cõserua en este archiuo. Por el qual cõcede, este Principe, diferẽtes gracias, a la Iglesia de S. Pedro de Cires, y villa de Hecho, confirmando todas las concedidas por sus predecessores Reyes, y Cõdes, y lo haze con esta atendencia: *Pretera, placuit sit omnibus, quia presentibus, quam futuris, quòd domo, & conuento Eulogio sancti Petri de*

Nacio el Rey don Alõso en la villa de Hecho.

Anal. li. 1. cap. 36.

En la carta Mo[illegible] largamente

de Sireſa, vbi fui natus, & Canonicis, ibi, Deo ſeruientibus, &c. Que quiere dezir. Sepan todos los preſentes, y venideros, que doy a la Igleſia de ſan Pedro de Sires, dõde naci, y a los Canonigos, que en ella ſiruen a Dios, &c. Y, entre otros muchos confirmadores, que tiene eſte inſtrumento, vno es, Gillelmo, Obiſpo electo de Irumnia, que es Pãplona. Lo qual aduierto, porque la ſuceſsion deſte Prelado, la ponen Garibay, y el Catalogo de los Obiſpos de aquella Igleſia, en el año de mil ciento y quinze; y conſta, por eſte priuilegio, que eſtaua electo Obiſpo enel de doze. Y aunque ſucedio la muerte, de don Pedro, ſu predeſſor, en el de quinze, dentro de la ciudad de Toloſſa (auiendo, poco menos de treynta, que gouernaua la Igleſia de Pãplona), deuio ſer, nombrado en Obiſpo, viuiẽdo aun, el miſmo don Pedro, por ſu ancianidad; que aſsi lo ſoſpecha tambien, el ſeñor don fray Prudencio de Sandoual. En razõ de auer nacido, eſte Principe, en aquella caſa, dio muy grandes priuilegios a la villa de Hecho, y toda ſu valle; y entre otros, que los Reyes de Aragon, tengan, ſiempre, ſus caçadores Reales, de la villa de Hecho, y a nombramiento ſuyo. Y, en fuerça deſta gracia, todos los años, nombra el regimiento, ſeys perſonas, con titulo de caçadores Reales; y, para ellos, tienen ſus veſtidos de mõteros hõrados, que ſiempre eſtan a pũto; por ſi ſu Mageſtad, es ſeruido, ocuparlos en aquel oficio. Y es juſto, que ſe entienda, que vn tan gran Principe, como lo fue, el Emperador don Alonſo, honró aquella Villa, y ſu valle, con ſu nacimiento: pues las Ciudades, mas grandioſas, de Europa, ſe pudierã hõrar cõ el. Mucho mejor, q̃ las otras ſiete de Grecia, las quales, como eſcriue Plutarco, en la vida de Alexãdro, andauã en cõpetẽcia, pretẽdiẽdo, cada vna, q̃ el Poeta Homero, auia nacido de ſus puertas adẽtro.

Com. biſto. lib. 23 c. 7.

Cata. f. 77. p. 2.

Merces des q̃ hizo el Rey a la val de Hecho, por auer nacido en ella.

Plutarco.

Donde, tampoco ſe deue paſſar en ſilencio, otra grandeza, q̃ tuuo aquel monaſterio, y ſu villa de Hecho. Que antiguamente, los Reyes de Aragon, criauan alli ſus hijos, quando eran niños, paraque, cõ el rigor del frio y grãdes heladas de aquella tierra (ocaſiõ de eſtar, en las miſmas vertientes de los Pyrineos) ſe criaſsẽ, ſin regalo, mas fuertes, robuſtos, y diſpueſtos, para los trabajos de la milicia. Aſsi lo aduirtio, con palabras bien claras, el Rey dõ Iuan, en vn priuilegio, concedido, en fauor de aquella Igleſia, y ſu Capellan mayor. Su data en Çaragoça, a 20. de Octubre, del año 1460. Donde, deſpues de auer afirmado, que los Reyes de Aragon, ſus predeceſſores, fundarõ aquella Igleſia, dize, que el intento q̃ tuuieron, fue: *Vt in ea, & in qua filij dictorum dominorum Regum Aragonum, prædeceſſorum noſtrorum, vt robuſtiores fierent, & blanditias, nullatenus, in eorum educatione ſentirẽt, ſed ſufficientes eſſent ad bella peragendum, & duriſsima paterentur, & nutrirentur ſicut nutriri ſoliti fuerunt, & ſunt.* Las quales palabras, dizen en ſubſtancia, lo que yo acabo de referir; y comprueuan la educaciõ de aquellos Principes, en aquella valle. Siguieron aquellos Reyes de glorioſa memoria, en eſta manera de criar ſus hijos, el conſejo de Ariſtoteles, de quien lo tomò Egidio Romano, para eſcriuirlo, en el libro ſegũdo de ſu Regimiento de Principes Que, generalmente, todos los padres, y aun los que ſon Reyes, deuen acoſtũbrar a ſus hijos, por todo el tiẽpo de ſu primera y tierna edad, a q̃ padezcan frio. Porque, ſiẽdo los niños, como lo ſon, de naturaleza tan calida (vn puro fuego), con eſte exercicio, de exponerlos al frio, vienen a conſeguir vna ſalud, muy confirmada; y, cõ ſu rigor, los miẽbros ſe fortifican y fortalecen, y llegã, deſpues, a ſer hombres robuſtos: y en otra manera, ſe crian afeminados, y ſin fuerças: Por eſte reſpeto, dize el miſmo

Los reyes de Aragõ criauã ſus hijos en ſan Pedro de Cires, y porque cauſa.

Poli. lib 7. & 8. Lib. 2. de reg. prin. p. 2 c. 15.

Buena doctrina para la criãça de los niños.

mo Filosofo, que algunas naciones, aunq̃ barbaras, ponen sus recien nacidos, a las corrientes de los rios, para que, con esta preuenciõ, se hagan fuertes y membrudos. Conforme a esto, refiere Iuan Bohemio, vna ley, bien rigurosa, que dio Licurgo, a sus Lacedemonios. Mandòles, que de tal manera hiziessen, sus hijos, al trabajo, que passados los primeros siete años, los lleuassen descalços, y con las cabeças muy raydas y descubiertas hasta los doze: que jamas les permitiessen entrar en baños, ò regalar sus cuerpos, con fomentaciones, ò vnguentos algunos: y quẽ, en llegando a edad de discrecion, los tuuiessen, siempre, ocupados, en el campo y sus soledades. No solo, por apartarlos de las conuersaciones de los grandes Pueblos (los quales, son escuelas de vicios, para los moços); sino porq̃ alli, hiziessen mucho exercicio. No se han de lleuar las cosas por extremos: y assi, este acostumbrar, los niños, al frio, y al trabajo del monte, lo moderauan los Reyes de Aragon, en sus hijos, poniendolos, en aquel puesto tan riguroso; pero, juntamente, apacible: porque goza de mucho Sol, y està bien defendido de los vientos; y en lugar harto llano y ameno, por el rio Aragon, su bordâ, que lo fertiliza, y alegra sus riberas. Y en effecto, con la superintẽdencia de los religiosos de aquel cõuento, personas de buena consideracion y prudencia, se asseguraua el peligro, que podia resultar, del mucho rigor y demasiado exercicio. Porq̃ nuestra naturaleza, es tan delicada, q̃ qualquiere exceſſo de sale al rostro; y assi, es muy necessario, imponer los niños, acostumbrandolos al rigor del frio, y a mucho exercicio en el campo, para que los miembros se fortifiquen, y el calor natural, se augmente. Pero, alargando, ò deteniendo las riendas, con discrecion y prudencia, en qualquiera destas cosas, segun que lo acostumbraron nuestros Principes, referidos por el Rey don Iuan. Pues dize, que criauan sus hijos, expuestos al frio y exercicios del campo en la villa de Hecho, con dependencia, de los Canonigos de san Pedro de Sires, que procurauan euitar todo exceſſo. Y cierto, que, siempre, se conocen vestigios, en los naturales de aquel pueblo, de que, en el, huuo criança de Principes: porque son gente muy politica, y notablemente, bien entendida.

De morib. gent lib. 3. cap. 3.

Crioſe dõ Alõſo en S. Iuã de la Peña

Crioſe, el Rey don Alonſo (como se acostumbran criar los Principes de aquellos siglos, en su primera educacion, despues de auer passado de los siete, ó diez años) dentro de este monasterio de san Iuan de la Peña, teniendo, para su buena eñseñança, vn monge desta Real casa. El que le cupo, por su maestro, se llamò don Galindo de Arbos. Y porque el Abad, lo nombrò en Prior de san Saluador de Puyò (monasterio, que lo dio a san Iuã el Rey don Sãcho, el mayor, y q̃ no està en mucha distãcia, enfrente, de su alta peña, aunque ya asolado y destruydo de algunos tiempos), lleuò al Infante don Alonſo con sigo, y alli le enseñò la Gramatica, y letras humanas. Consta de todo lo que acabo de referir, por vn gran priuilegio, que con esta atendencia, concedio el mismo Rey, al dicho monasterio de san Saluador de Puyô, en el año de 1108. cuyo instrumento se conserua en este Archiuo, y es el num. 14. de su ligarça septima. En el dize estas palabras: *Ego Aldefonſus Sanguiz, Dei gratia Aragonenſium &c. Facio hanc cartam libertatis, & donationis, Eccleſiæ ſanctti Saluatoris de Puyò; quia ego ibi ſteti, & didiſci literas artis Grammaticæ, do, & concedo, &c.* Su data deste priuilegio, es dẽtro de san Iuan de la Peña, con aceptacion del Abad don Sancho, por ser aquella

aquella Iglesia suya; y se concluye el instrumẽto, diziendo: *Hanc, autem, libertatem, adeptus est, dominus Galindus de Arbos, à supradicto Rege Aldefonso, eiusdem discipulo.* Que quiere dezir: Esta carta, de libeatad, alcançò, Don Galindo, de Arbos, de el sobredicho Rey Don Alonso, su discipulo. Y aduierto, que, entre otros cõfirmadores de este priuilegio, vno es; don Radmiro, Senior, en Monçon. Que es, el Infante don Ramiro, padre de don Garcia, que, despues, fue Rey de Nauarra, electo siendo, tãbien, Senior en Monçon. De donde se entenderà, que no estaua, este Infante Don Ramiro, retirado, por este tiempo, en san Pedro de Cardeña, y en desgracia de el Rey don Alonso, por pidirle el Reyno de Nauarra, como escriue Piscina, sino, ocupado en su seruicio, Senior de la Ciudad de Monçon, en este Reyno. Empleo, que tambien le tuuo, despues, su hijo Don Garcia, como lo confiessan todos sus escritores.

Ayos religiosos daũ los Reyes a sus hijos.

Y tambien, es justo aduertir, aqui, la gran prudencia, con que aquellos Reyes, encomendauan sus hijos (quando, ya, ellos tenian edad, para ser enseñados) a personas religiosas. Para esto los traian a los mismos monasterios a este de San Iuan de la Peña, y a otros; porque de esta manera, les dauan ayos, y maestros de confiança, virtuosos, y honrados (en lo qual va mucho; pues algunos, a titulo de muy Cortesanos, bien entendidos, y discretos, suelen ser maestros de vicios); y juntamente librauan a sus hijos de el peligro, que suelen tener las compañias, de moços Cortesanos. Por este respeto, mandaua Licurgo, que se criassen solos, y en el campo, juzgando, por escuelas de vicios, a los grandes pueblos.

Hallole, al Rey Don Alonso, la sucesion de estos Reynos, con el Señorio de Biel, como consta de muchos priuilegios de el Rey Don Pedro, su hermano, los quales, confirma, llamandole, el Escriuano: *Princeps Aldefonsus, Senior in Biel.* Fue la Villa de Biel, harto nombrada, y populosa, en aquellos tiempos, donde tenian, los Reyes, bien insigne Palacio. En esta villa, con su territorio, dotò, el Rey dõ Sãcho Ramirez, a su muger Doña Felicia; y, por esta razon, la heredò, el Infante Don Alonso; y alli tenia su habitacion, y casa, fauoreciendo aquella Iglesia, que era, y es, del Real monasterio de San Iuan de la Peña, por la donacion, que hizieron de ella sus padres.

Villa de Biel y sus excelencias.

Coronose, solẽnemente, en la Ciudad de Huesca, la mas principal, de sus Reynos, en aquel tiempo; y donde el Rey don Pedro Sãchez, su hermano, assentò su Palacio, y Cõrte, como ya tengo dicho. Concediole Dios, por buena estrena, de el principio de su Reynado, y en el dia de su Corona, la conuersion de vn docto y famoso Rabino de aquellos tiempos; para cuyo santo Baptismo, el mismo Rey, hizo officio, de padrino, assistiendole todos sus ricos hombres, con grande magestad, y pompa, en la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Huesca. Diole, tambien, su proprio nombre; y assi se llamò, de alli adelante Pedro Alfonso. Y, sin duda, es, el que compuso vn insigne Tratado, para confusion de el Iudaismo, y de quien tratan San Antonino de Florencia, y Çurita en sus Annales. Baptizòlo, de su mano, Esteuan, Obispo de aquella Ciudad, como lo testifican las memorias antiguas de su santa Iglesia. Si bié el padre Iuan de Mariana, quiere atribuyr, a don Alonso, el Sexto, Rey de Castilla, el sucesso de esta conuersion; no auiendo sucedido en su tiempo. Luego en el principio de su reynado, siguiendo el exemplo de

Rey don Alonso se corono en Hueſca

Li. 1. Ann. c. 23.

Lib. 10. c. 7.

sus predeceſſores, vino el Rey a esta santa Cueba, y dentro de su Igleſia, con feruoroſiſsimo espiritu, hizo ſolemne voto, a san Iuan Baptiſta, de dar, a esta su Real casa, buena porcion, y parte, de todo lo que conquiſtaſſe, y sacaſſe de nueuo, de poder de los moros. En effeto, prometio el, proſeguir la conquiſta, contra los infieles, haſta sacarlos de todo su Reyno, de Aragon; y, por el consiguiente, de la Ciudad de Çaragoça, que era lo mas noble, y cabeça de todo; inuocando, para ello, la interceſsion de el santo Precusor y Baptiſta, y de los Santos desta casa, con atendencia, que con la misma, y continuas oraciones de sus monges; todos los Reyes, sus predeceſſores, auian salido victorioſos, en sus conquiſtas; y, por este reſpecto, mandadoſe enterrar, dentro de esta Cueba. Conſta de este ſolemne voto, que el Rey don Alonſo hizo, en esta Real casa, y en fauor de ella, por vn priuilegio, que deſpues le concedio, y por el, las Igleſias, y diezmos, de la villa de Tauſte, el qual ſe conſerua, en este Archiuo, y es su numero ſexto de la ligarça quarta. Pondrè la clausula, con que lo dize, por ſer tan fauorable a esta Real casa de San Iuan de la Peña, que es del tenor siguiente.

Ego Ildefonſus, gratia Dei, Imperator Hiſpaniæ, ob remedium animæ meæ, & patris mei, piæ memoriæ, Sanctij Regis, & fratris mei Regis Petri, recolens mandata genitoris mei, quòd inter cætera monaſteria, haberem ſemper in memoria, monaſterium ſancti Ioannis de Pinna, in quo primogenitores Reges, & eorum corpora humata requieſcunt; & quòd precibus Præcurſoris Domini, & Sanctorum, quorum Reliquiæ ibi erant, & monachorum, ibi, Deo ſeruientium, Regnum patris mei, auorum, & proauorum meorum, Deus exaltauit. Nunc autem, pia patris, proſequens, mandata, cùm ad apicem Regalem proiectus fui, ad animum geſsi, Deoque, ibi, voui, quod ſi Deus, Regnum meum, ampliaret, & infideles deuincerem, bonam partem, prædicto Sancto Ioanni, darem. Buelta esta clauſula, en Caſtellano, quieren dezir. Yo Don Alonſo, por la gracia de Dios, Emperador de Eſpaña, por el remedio de mi alma, y de mi padre, de piadoſa memoria, el Rey Don Sancho, y de mi hermano, el Rey Don Pedro. Acordandome de las coſas, que el dicho mi padre me dexò mandadas, y que vna dellas fue, que ſiempre tuuieſſe, en la memoria, entre todos los monaſterios, el de san Iuan de la Peña, en el qual repoſan ſepultados los cuerpos de los Reyes, primogenitores: y acordandome, tambien, que, por los ruegos, de el Santo Precurſor, de Dios, y de los demas Santos, cuyas Reliquias, eſtan en aquella casa, y de los monges, que en ella ſiruen a Dios, leuantò, el Señor, el Reyno de mi padre, de mis abuelos, y biſabuelos. Por tanto, guardando el reſpecto, deuido alos mandamientos piadoſos, de dicho mi padre, digo, q̃ luego q̃ fui leuãtado a la cumbre de la dignidad Real, propuſe, en mi animo, y con particular voto, prometi alli, que ſi Dios acrecentaua, mi Reyno, concediendome victoria contra los infieles, que darè buena parte al dicho San Iuan Baptiſta, y su monaſterio. Y en cumplimiento de este voto tan general proſigue, luego el Rey, el donatiuo, que tengo dicho, y deſpues veremos.

(2)

Cap.

Cap. II. Que el Rey don Alonſo de Aragon y Nauarra, lo fue tambien de Caſtilla, y Leon; por el caſamiento con doña Vrraca.

Aduierte el caſamiẽto de dõ Alõſo. cõ doña Vrraca.

VVY entendido eſtà el matrimonio de nueſtro Rey don Alonſo, con la Infanta doña Vrraca, que fue proprietaria de los Reynos de Leon, y Caſtilla. Y, tambien, eſtan muy ſabidos los diſguſtos, que le reſultaron al Rey, por razon de eſte caſamiento, y que fue ocaſiõ de hartas diſenſiones y guerras, a ſus vaſſallos, de entrambos Reyes; y a los Coroniſtas, de enriquezer ſus hiſtorias, recontando, el valeroſo pecho, con que, eſte Principe, ſe opuſo a las libertades de la Reyna, haſta repudiar ſu perſona; pero ſin deſiſtir de la Corona de Caſtilla, en cõtradicion de ſus naturales, fundado, en que lo juraron por Rey, quando caſò con doña Vrraca, que no deuiera.

Opinion de algunos modernos, de q̃ don Alõſo, no fue rey de Caſtilla.

Y aunque, generalmente, los autores Caſtellanos, por razon deſte matrimonio, ponen, a eſte don Alonſo, en el numero de los Reyes de Leon, y Caſtilla, contandolo por el Septimo de los deſte nombre; pero no faltan algunos modernos, que lo pretenden excluyr de la Corona de aquellos Reynos, a titulo, de que fue inualido ſu matrimonio, con la Infanta doña Vrraca. Yo procurarè, en eſte capitulo, conſeruarlo, con el legitimo mando de aquel Reyno, conformandome con la comun opiniõ de los antiguos; y moſtrando, en que conſiſte el engaño, que intentan los modernos.

Las mugeres que tuuo el Rey dõ Alõſo.

Y para declarar mejor lo que pretendo, ſe ha de ſuponer, breuemẽte, q̃ el Rey don Alonſo el Sexto, que es el famoſo, que ganò a Toledo, tuuo cinco mugeres legitimas, y algunas otras, que no lo fueron, ſino mancebas, y de todas, diferẽtes hijas, y vn ſolo hijo legitimo, que ſe llamò don Sancho, heredero, que auia de ſer de ſus Reynos, ſino muriera, como murio deſgraciadamente, en la memorable batalla, junto a Velès, llamada de ſicte Condes, en treynta de Mayo, del año de mil ciento y ocho, ò ſiete, como dizen otros. Si bien el padre Mariana, apartandoſe mucho, de eſta cuẽta, la ſeñala en el de mil y ciento. Verdad es, que don Pelayo, Obiſpo de Oniedo, autor de aquellos tiempos, eſcriue, que Don Sancho, no fue hijo de muger legitima: porque ſu madre, la Zayda, hija de el Rey Benabet de Seuilla, que, deſpues de baptizada, ſe llamò Doña Iſabel, ò, como quiere el Arçobiſpo, Don Rodrigo, Doña Maria, ſiempre fue manceba de el Rey Don Alonſo. y no muger de legitimo matrimonio. Otros muchos Autores, dizen lo contrario. Dificultoſo es, aueriguar la verdad; pero, ay claras conjecturas, de q̃ eſtuuo legitimamẽte caſſado con ella. Porque, quando caſò, a ſu hija primogenita, doña Vrraca, ſolo le dio el Reyno de Galicia, reſeruando los de Leõ, y Caſtilla, para el Principe don Sancho, hijo de la Zayda. Y no es creyble, que le hiziera eſte agrauio, ſi el Infante fuera baſtardo. Tampoco, trae camino dezir, que ella huuieſſe viuido amancebada, deſpues de auer recibido la Fè catholica, con vna conuerſiõ tan milagroſa, como la que nos cuentan las hiſtorias de Caſtilla. Refieren, que el miſmo Rey don Alõſo, entrò en tierras de Seuilla, con poderoſo exercito, para cautiuarla, como lo hizo facilmente; porque eſtaua pueſto, de propoſito, para eſte efecto, en vn cierto pueſto, ſeñalado por ſu miſmo padre, el Rey Benabet, el qual, lo cõcertò aſsi, con el Rey don Alonſo, por diſimular, con ſus moros, que lleuauan

Que el Rey don Alõſo, el Sexto, eſtuuo legitimamẽte caſado cõla Zayda.

mal, la conuerſion de ſu hija. De donde bien ſe colige, que no la ſacaria, el Rey, de poder de ſu padre moro, y cõ conſentimiẽto ſuyo, para hazerla chriſtiana, y juntamente ſu manceba. A lo qual ſe añade, que con el padre, cõſeruò deſpues, toda la vida, a titulo de ſuegro, grande amiſtad, y el ſe la hizo, haſta venir, por ello, en aborrecimiento de ſus Alarbes; lo qual, no hiziera, ſi el Rey don Alonſo, le tuuiera la hija, por amiga, y no por muger propia. Y aun, porque en caſamiento, dio ſu padre, a Zayda, la ciudad de Cuenca, Vclès, y Huete, eſcriuẽ las hiſtorias de Caſtilla, q̃ los moros Almorauides, enſoberuecidos, cõ muchas victorias, entraron por el Reyno de Toledo, furioſos, en el año de mil y nouenta y vno, y ſe apoderaron, en particular, de las dichas Ciudades, que el moro auia dado, en dote, a ſu hija. Viuiẽdo, pues, eſte Principe don Sancho, que auia de ſer ſu heredero, caſò el Rey don Alonſo de Caſtilla, a la Infanta doña Vrraca, ſu hija, y de doña Conſtança, de nacion Franceſa, y ſu ſegunda muger legitima, con el Conde don Ramõ. Era eſte Raymundo, hermano de Eſtefano, tercer Cõde de Borgoña, y de Guido, que deſpues fue Summo Põtifice, y ſe llamò Calixto Segundo, todos nietos de Reynaldo y de Aliſa, hija de Ricardo, Duque de Normandia; los primeros Cõdes de Borgoña, que tuuieron por hijo a Guillelmo, padre del dicho Conde don Ramon. Eſte, jũtamẽte, con don Henrique, ſu deudo, y con otro don Ramon, Conde de Toloſſa, y de ſan Gil, con gran numero de ſoldados Franceſes, mouido del deſſeo de ayudar a las guerras de Eſpaña, cõtra los moros, vino a ella; y todos fuerõ de grande importãcia, para los buenos ſuceſſos del Rey dõ Alõſo, el Sexto de Caſtilla. Por premiar eſtos ſeruicios, y obligar mas las volũtades de los Principes eſtraños, caſò, el Rey, al dicho don Ramõ, hermano del Cõde de Borgoña, cõ la Infanta doña Vrraca, ſu hija legitima. Y a don Hẽrique, ſu primo, con doña Thereſſa; y al Conde dõ Ramõ de Toloſſa, cõ doña Eluira, ambas auidas fuera de legitimo matrimonio, de doña Ximena Muñoz, muger principal y nobiliſsima: ſegun lo eſcriue el Arçobiſpo don Rodrigo. Y no ſolo dio a eſtos Principes eſtrãgeros, ſus hijas, por mugeres, ſino tamoẽ, cõ ellas muy grandes Eſtados. Don Henrique no traìa ſu origen de Conſtantinopla, y ſus Emperadores, ò Reyes de Vngria, como quieren muchos; ni de la caſa de Borgoña, como lo pretẽdẽ otros; ſino de los Duques de Lotharingia, llamada, agora, Lorena: como lo cõprueua doctamente, el docto Tamayo de Bargas, en defenſa de Iuã Mariana; ſi bien algunos lo hazẽ deſcendiẽte de nueſtro Reyno de Aragõ, como lo eſcriue Geronimo Cõſtagio, tratãdo de la jũta de Portugal cõ Caſtilla.

Li. 6. c. 21.

Pagi. 42.

Lib. 1. de Portu. & Caſtel coniunctio.

Pues, a eſte Cauallero, dio por muger, a ſu hija doña Tereſſa, y con ella, las tierras, llamadas, de Portugal (q̃ el Rey don Fernando, ſu padre, auia cõquiſtado de moros), cõ titulo de Cõde, para el y ſus ſuceſſores, perpetuamẽte, y ciertos reconocimiẽtos de ſujeciõ a los Reyes de Leõ, en cu cuyo diſtricto, eſtaua aquella tierra. Deſpues, deſtos principios, tomò nueuo titulo, de Reyno de Portugal, cuyos Reyes ſe han cõſeruado, por mas de quatrociẽtos años, haſta nueſtros tiẽpos, cõ biẽ grãdioſas hazañas de ſus naturales. A dõ Ramon de Borgoña dio el miſmo Rey dõ Alonſo, por muger, a ſu hija legitima, doña Vrraca; y con ella, el gouierno de Galicia, con titulo de Conde, y eſperança de ſuceder en el Reyno, ſi faltaſſe, acaſo, el Principe don Sancho, hijo del Rey. Sucedio, q̃ muriò deſgraciadamente, eſte Principe; y, primero q̃ no el, el Conde dõ Ramõ ſu cũñadõ, dexando vn ſolo hijo de la Infan-

Separaciõ de Portugal, de los Reynos de Caſtilla.

Bibiote. de Nicolau Bignierio, anno 1045.

Muerte del Principe dõ Sancho; y por ella ſuccede D. Vrraca en Caſtilla.

la Infanta doña Vrraca, la qual, por el miſmo caſo, quedò heredera de los Reynos de Leon, y Caſtilla; porque, ya el Rey ſu padre, era muy viejo; y, demas deſto, andaua indiſpueſto y canſado, de tãtas coſas, como auia hecho. Afligioſe mucho el Rey don Alonſo, con la perdida del hijo, por faltarle heredero de Imperio tan grande. Y aũque tenia, por nieto, a don Alonſo, era niño, y en ninguna manera, baſtante, para acudir al remedio de los daños, que le ocaſionaron los moros, cõ la batalla de Vclès, donde perdio al hijo, al Conde don Garcia de Cabra, y a otros muchos valeroſos Capitanes.

Cap. III. Proſigue la materia del precedente; y como ſe concluyò el matrimonio con doña Vrraca.

ESTAVAN los Reynos de Caſtilla, en eſta ocaſiõ, en muy grã peligro, aſsi porque los Almorauides eran muchos, y andauan inſolentes, con tantas victorias; como, porque ya, a ſu Rey, le faltauan las fuerças, y el conſejo. Iuntaron los Grãdes, de aquel Reyno, el ſuyo, en Magan, Aldea de la Sagra de Toledo, y reſoluieron, que cõuenia mucho, que el Rey caſaſſe a ſu hija la Infanta doña Vrraca, viuda: y que, pues ya tenia heredero de ſu primer marido, el Conde don Ramon, que deuia caſar con el Conde don Gomez de Camp de Eſpina. En conſideracion, de que el era el mayor ſeñor de aquellos Reynos; y que, como natural, trataria, con mas amor y cuydado, todo lo concerniente al bien publico. Ninguno ſe atreuio a repreſentar, al Rey, eſta determinacion, temiẽdo, que no auia de conformar aquel caſamiento, con los altos penſamientos de aquel Principe. Como fue aſsi, que ſe ofendio mucho del, quando ſe lo ſignificò, vn Medico, gran priuado ſuyo, llamado Cidello, a quien los Grãdes de aquel Reyno encomendaron, que lo ſignificaſſe al Rey, en alguna ocaſion oportuna. Con eſte motiuo, el le tuuo de caſar ſu hija la Infãta doña Vrraca; y luego, por amoneſtacion de los Perlados de ſu Reyno, determinò, que caſaſſe, con dõ Alonſo, Rey de Aragon; pues, quando le faltàra heredero (ſegun lo aduierte el Arçobiſpo don Rodrigo), era, a quien legitimamente pertenecia la ſucceſsiõ de aquellos Reynos. Porque era biſnieto del Rey don Sancho, el Mayor, como lo refiere Çurita. Si bien, quanto a eſto, recibio engaño aquel autor; porq̃ nueſtro Rey don Alonſo, aunque deſcendia de don Sancho, en el grado, que dize; pero no, por ſu ſegunda muger, doña Eluira, cuyos fueron, en propiedad, los Reynos de Leon, y Caſtilla. Y aun, pretende el Arçobiſpo de Toledo, que el Rey de Caſtilla, hizo eſte caſamiento, porque no ſaliera de los naturales de ſu Reyno, y porq̃ ningũ caſo hazia de ſu nieto don Alõſo (a quiẽ criaua el Conde don Pedro de Trauа) por no auerle ſido grato, ſu padre, el Conde don Ramon: *De quo Aldefonſo, quia Comes Raimundus, non fuerat, in Regis oculis, gratioſus, quaſi inmemor, nõ curabat.* Aun lo eſcriue, mas claro, la hiſtoria antiquiſsima, que tenemos en eſte Archiuo: *Et quia dictus Comes Raimundus non erat gratus ſocro ſuo Regi Caſtellæ; mortuo ipſo Comite, nolebat, ipſe Rex, quòd in Regno ſuccederet, filius ipſius Comitis: Quinimmò, in vita ſuâ fuit contractum matrimonium, inter dictam Vrracã, & Alfonſum de Aragonia, cupiens, quòd ipſe Alfonſus, & filij, deſcendentes, ab eo, in Caſtella regnarent.* Bien le parece a Çurita, que no ſe concluyeron eſtas bodas, en vida de el Rey, haſta deſpues de ſu muerte; y, por auerle ſobreuenido aquella, ſin poder lo-

Lib. 6. c. 54

Lib. 1. Anna. c. 37.

grar ſus deſſeos: por que aſsi lo eſcriue Muño Alfonſo en la relacion, que dexò eſcrita, de las coſas, de don Diego Gelmirez, primer Arçobiſpo de Galicia, a quien ſe deue mucho credito, por ſer autor tan antiguo. Pero, el Arçobiſpo don Rodrigo, que no lo fue mucho menos (a quien ſiguen Mariana, y los mas autores de Caſtilla), dize, que ſe celebraron las bodas en Toledo, ſiendo el Cura dellas, el Arçobiſpo don Bernardo, con pōpa y Real aparato, en preſencia del miſmo Rey. Et, aun, pretende Garibay, que el caſamiento ſe concluyò, en vida del Rey don Pedro de Aragon, ſu hermano, antes de heredar eſtos Reynos. Pero es cierto, q̄ recibio engaño; porque cōſta, que el Conde don Ramon, primer marido de doña Vrraca, murio en el año de mil y cinco, dexandola preñada del Infante don Alonſo, y que nacio eſte, en primero de Março del año ſiguiente: ſegun lo teſtifican los Anales, que refiere Çurita. Por razon, pues, deſte caſamiento (aunque tuuo el ſuceſſo, que deſpues veremos), nueſtro Rey don Alonſo, es contado, por Garibay, y generalmente, por los mas Coroniſtas, en el numero de los Reyes de Caſtilla, con titulo de don Alonſo el Septimo. Y, cierto, que las muchas hazañas, q̄ hizo, en aquel Reyno, merecen, que ſus naturales lo cōſeruen, con eſte nombre. Porque, demas que fundò en el, diferentes poblaciones inſignes, que hoy permanecen, con reconocimiento, que ſon obras ſuyas. Luego que caſò, con doña Vrraca, tomò las armas, por el Rey ſu ſuegro (que, como digo, eſtaua ya muy viejo), y entrò por tierras de la Andaluzia, haziendo mil daños a los moros Almorauides, en vengança de la muerte, que dieron, con ſu exercito, a ſu cuñado el Principe don Sancho. Y no ceſsàra de perſeguirlos toda la vida, como lo hizo en otras muchas ocaſiones, en fauor de aquel Reyno, ſino ſe lo impidieran los Leoneſes, y Gallègos, con las guerras ciuiles, que, con el, tuuieron, por ocaſion de ſu muger doña Vrraca.

Muño Alfonſo.

Repruebaſe Zamalloa.

Li. 1. Ann. c. 37.

Pero, ſin reparar, en eſte buen titulo, y en la larga poſſeſsion, que tuuo de aquel Reyno, le parece al padre Iuan Mariana, que hazen mal, los que cuentan a eſte Rey don Alonſo, por Seteno de eſte nombre, entre los de Caſtilla, por auer ſido aquel matrimonio ninguno, contra las leyes Eccleſiaſticas. Lo miſmo ſiente fray Anionio de Yepes, en ſu ſexto tomo, que ſalio a luz el año paſſado, con la miſma erudicion grande, que los precedentes; y ſerà bien, referir ſus proprias palabras, pues tengo de contradezir ſu opinion, y razones, en que la funda, que ſon las ſiguientes. Y paraque ſe entienda mejor, ſe aduierta, que Doña Vrraca, hija de don Alonſo el Sexto, fue la que heredò los Reynos de Caſtilla, y de Leon, laqual, muerta, el primer marido, ſe caſò ſegunda vez, con dō Alonſo, Rey de Aragon, a quien, algunos, ponen en el numero de los Reyes de Caſtilla, llamādolo, Don Alonſo el Septimo. Pero haz̄ mal, como diremos agora. Eſte Rey don Alonſo, y la Reyna doña Vrraca, eran parientes, dentro del quarto grado, aſsi, no pudieron contraer matrimonio; ſin diſpenſacion del Sumo Pō tifice; y eſta, realmente, no la alcançarō. Por eſta cauſa, ſu Sātidad dio eſte matrimonio, por nullo; y mādò al Arçobiſpo don Bernardo, que apartaſſe a los Reyes, y compelieſſe con cenſuras, a que no viuieſſen juntos. El Arçobiſpo, obedecio al Sumo Pontifice; hizo ſus diligencias, paraque don Alonſo, y doña Vrraca, ſe apartaſſen. Eſtaua, el Rey de Aragon, apoderado de muchas Ciudades, y tierras de Caſtilla; haziaſele de mal el dexarlas; y aſsi, obedecio tarde. Huuo en eſta

Lib. 10. capi. 8.

Tom. 6. ſolio 376. co

esta ocasion muchos encuentros y batallas reñidas, entre los Aragoneses y Castellanos, que no está á mi cuenta, el referirlas. Basta saber, para nuestro proposito, que el Arçobispo don Bernardo, por esta causa, padecio muchos desabrimientos, y anduuo desterrado dos años de su Arçobispado; pero al fin salio con su intento. Los Reyes se apartaron, y algunos años adelante, dõ Alonso de Aragon, restituyò las tierras, que tenia en Castilla: y por esso dixe, que no era bien contarle entre los Reyes della, supuesto que el matrimonio, no fue valido, Y, por esta razõ, nunca tuuo drecho, ni accion, a estar en el Catalogo de nuestros Reyes. Assi, dexandole, a el, de alistar entre los Reyes de Castilla, llamaremos, dõ Alonso el Septimo, al hijo del Conde don Ramon y de la Reyna Doña Vrraca.

Historia del Rey dõ Alonso el 7. de Sandoual.

Esta misma opinion sigue, don fray Prudencio de Sandoual, en su historia docta y curiosa, deste mismo Rey don Alonso, hijo del Conde don Ramon, pues lo intitula, don Alonso el Septimo. Y porque, el diuorcio referido, por estos autores, y destierro de los Prelados de Castilla, lo cuenta en otra forma nuestras historias, y en effeto, no cõsta, q̃ el matrimonio fue nullo, por setẽcia Ecclesiastica; tratarè deste punto en el capitulo siguiẽte. Porque en su nullidad, funda el parecer contrario, su opinio, para no cõtar, a nuestro Rey don Alonso, en el numero de los de Castilla.

Que don Alõso fue verdadero Rey de Castilla, aũque su matrimonio fu-ra inualido, por la buena fe, con q̃ se hizo.

Concluyo esto, aduirtiendo, q̃ aun en caso, q̃ su matrimonio fuera inualido, cõ la Reyna doña Vrraca, no se le puede negar la Corona de aquel Reyno, por el tiẽpo, que gozò, con buena fe, de aquel casamiento, hasta q̃ se determinò su diuorcio. Presupuesto, que al concluyrlo, se hallaron, personas tã doctas y religiosas, como fueron el Arçobispo, dõ Bernardo de Toledo, que los velò de su mano, y los demas Obispos de Castilla; con cuyo parecer, cõcluyò el casamiento, el mismo Rey dõ Alonso, padre de doña Vrraca. En cõprouacion desto, sabemos de muchas historias, que aunque, con autoridad Apostolica, se disoluierõ los matrimonios de algunos Reyes (por ser muy deudos con sus mugeres); pero en razon de la buena fe, con q̃ auian viuido juntos, se declaran por legitimos sucessores de sus Reynos, los hijos auidos de aquel matrimonio. Desto tenemos exemplar en el Rey dõ Iayme, el Conquistador, pues auiendo casado con la Infanta doña Leonor, hija del Rey de Castilla, despues de auer auido della, al Principe dõ Alonso, fue declarado, por nullo, su matrimonio, por el Obispo de santa Sabina, Legado Apostolico, embiado, para tratar de la causa, por el Papa Gregorio Nono. Sin embargo de lo qual, declararõ los jueces, q̃ el hijo, como legitimo, heredasse el Reyno de su padre, en razon de la buena fe, con que, aquel Infante auia nacido; y que sus padres tuuieron, creydo, q̃ era legitimo matrimonio, el q̃ cõtraian. Esta declaracio se hizo en Tarazona, concurriendo a ella, los Arçobispos don Rodrigo de Toledo; y Arçobispo de Tarragona, con los Obispos de Burgos, Calahorra, Segouia, Siguẽça, Osma, Lerida, Huesca, Taraçona, y Bayona: como lo escriue Çurita en el cap. 3. del lib. 3. de sus Anales. Por dõde, cõforme a esta sentẽcia, pronũciada, por personas tan doctas y graues, si nuestro Rey dõ Alõso Sãchez, tuuiera hijo del matrimonio de doña Vrraca, cõtraydo cõ buena fe, y ella no tuuiera otro (como lo tenia del Conde don Ramon), aquel fuera auido por legitimo y heredero de los Reynos de Castilla. Pues, si el hijo deste matrimonio, en caso que no vuiera otro mayor, tenia drecho, para ser nõbrado entre los verdaderos Reyes de Castilla, porq̃ su

Zuri. en el lib. 3. ca. 3.

padre, ha de ser excluydo del numero de los Principes de aquel Reyno, en el tiempo que perseuerò en buena fe, en su matrimonio, contraydo en faz de la santa madre Iglesia, en presencia de tãtos Obispos, q̃ lo aprouarõ! Cierto, que, a mi parecer, no lo cõsideran, atentamẽte, los q̃ excluyen a nuestro dõ Alonso Sanchez, del numero delos Reyes de Castilla, por lo q̃ señalan, auerse declarado, por nullo, su matrimonio. Porq̃ presuponen (lo que no se puede negar), q̃ por algunos años, estuuieron casados cõ buena fe. Lo demas concerniente a la disolucion deste ma. matrimonio, y como se hizo, dirà el capitulo siguiente.

Cap. IIII. De como el Rey don Alonso sucedio en los Reynos de Castilla, por el matrimonio de doña Vrraca; y que esse, no se dissoluio por sentencia, sino por el repudio, que hizo de su muger.

AL tiempo, que fallecio don Alonso, Rey de Castilla (q̃ fue Iueues, primero de Iulio del año mil ciento y nueue; ò, como otros pretenden, dia de los Apostoles san Pedro, y san Pablo), doña Vrraca, su hija, a quien, por drecho, venia el Reyno, se hallaua en Aragõ, en cõpañia de su marido, dõ Alonso, Rey desta Corona. Fue luego auisado de la muerte del Rey su suegro, por el Cõde dõ Pedro Anssures, señor de Valladolid, q̃ era su muy grãde aficionado, para q̃ fuesse a tomar la possession de aquellos Reynos. Y porq̃ se temio de la volũtad de los Grãdes de Castilla, por cõstarle biẽ, q̃ le fuerõ contrarios en su casamiento, procurando estoruarlo, cõ todas sus fuerças, no quiso yr hallà, sino muy acompañado de gente de guerra, preuiniendo a todo peligro. Ya, el, andaua metido en grandes cuydados; porque, la Reyna, procedia, con harta mas libertad, delo q̃ pidia el buen decoro de su persona. Aunque disimulaua el Rey, con prudẽcia, procurando reduzirla, al verdadero conocimiento de su mengua, y con la ocasion del nueuo Reyno, le fue forçoso, poner alguna mas templança en su sentimiento. Con este, y acompañado de las mas gentes, de guerra, que pudo, entrò en Toledo, con la Reyna doña Vrraca, su muger, donde fuerõ recibidos, y jurados por Reyes de aquellos Reynos, sin contradicion alguna. Bien confiessan los Coronistas, de aquel Reyno, que en los principios, començò nuestro don Alonso de Aragon, a gouernarlos, cõ tanto amor y voluntad, como si se huuiera criado en aquellas tierras, guiandose en todo, por el noble y discreto, dõ Pedro Anfures, su gran priuado. A este, encomendò todo el gouierno de Castilla, assi en paz, como en guerra, y, por su buena industria, parecia, que todo se encaminaua bien. Pero, dos cosas, turbaron, luego, el sosiego de aquellos Reynos, de que nacierõ notables daños; y al nueuo Rey, innumerables ocasiones de disgustos, por la passion, con que se mouieron cõtra el, los mas naturales de aquellos Reynos. Aũque no le faltarõ amigos y valedores, que aderecieron a su querella, con que pudo preualecer, por bien largos tiempos, contra las fuerças de Leon, y Castilla. Su primer daño estuuo, en que, temiendose, este Principe, de que los Grandes de aquellos Reynos, auian de intentar cosas nueuas, en su deseruicio, para preuenir al peligro, puso, en las Ciudades y Castillos, guarniciones de Aragoneses y Nauarros: si bien encomendò, la superintendencia, al Conde, don Pedro Affures, pareciendole, que, con esto, se tendriã, por contẽtos, los naturales de Castilla. No le sucedio biẽ este acuerdo, por

Entra en Castilla don Alõso, y es jurado Rey de aq̃llas tierras.

Encomiẽda dõ Alõso el gouierno de Castilla a dõ Pedro Anssures.

Refierẽse dos ocasiones, de dõde nacierõ las enemistades en Castilla contra el Rey don Alõso.

porque muchos de los Grandes, y Señores de aquellas tierras, ſintieron en el alma, aſsi la entrega de los caſtillos, como el mucho mando, que tenia el Conde. Por eſte diſguſto, procuraron perſuadir a la Reyna (muger de rezia condicion y braua, y que en el primer año eſtuuo ſola en Caſtilla, por andar ocupado ſu marido, en las coſas de Aragon) que pues era ſuyo el Reyno, no permitieſſe, que con tãta libertad, mandaſſen los eſtrangeros en ſus tierras. Y que deuia rezelar de la cõfiança del Conde Paranzules, y ſu gouierno; pues en ſus letras y prouiſiones, trataua a don Alonſo ſu marido, como abſoluto Rey de Caſtilla, dãdole a ſolas eſte titulo. Era Peranzules, perſona de muy gran juyzio, y q̃ auia criado, a la Reyna doña Vrraca, y con eſta licencia, la reprehendia en ſus libertades mal encubiertas. Y ſi biẽ fuera juſto reſpetarlo como a padre, ella, por quitarlo de ſi, mal aconſejada de ſus emulos, le quitò el gouierno; y jũtamente lo deſpojò de todo ſu eſtado proprio. Mucho le deſplaziò al Rey, eſte atreuimiento de D. Vrraca; pues ſin duda lo era, priuar del gouierno, y de todos ſus eſtados, ſin ſu ſabiduria, a hõbre, cuyas virtudes y ſeruicios, merecian mayores premios, y que en lo que tocaua al mando, el ſe lo auia dado. Demas, que era ingratitud conocida, maltratar al ayo, que la criò, y de quien tãta eſtimacion hizo el Rey ſu padre. En conſideracion deſto, boluiò el Rey don Alonſo a Caſtilla, y reſtituyò al Conde Peranſules, ſus tierras y eſtado; que fue principio de grãdes diſguſtos, y que por ello, ſe encõtrò con la voluntad y deſſeos, aſsi de la Reyna, como de muchos de los Grãdes de Leon y Caſtilla. Y aunque tuuo efeto, eſta reſtitucion por algun tiempo, y con ſu preſencia, en aquel Reyno, procuraua el Rey, con afabilidad y clemencia, conquiſtar las voluntades, de los naturales, honrando a los Señores, y acrecentãdolos, conforme a los merecimientos de cada qual (ſegun lo aduierte Iuan de Mariana, en ſu hiſtoria) pero las coſas paſſaron tan adelante, que le fue forçoſo al Conde Peranſules, dexar deſpues a Caſtilla, y recogerſe a eſtas tierras, en el eſtado del Cõde de Vrgel ſu nieto. En eſtas tierras, al Conde, don Alonſo, le diò la fuerça del Azuda en Balaguer, con otros muchos lugares y caſtillos, heredandolo tambien en ſu Reyno de Nauarra, de que trae memorias autenticas el Señor Obiſpo de Pamplona, en el Catalogo de los de aquella Igleſia. *Lib. 10. ca. 8. an. 1110.* *Fol. 77. co. 1.*

Perſigue la Reyna a Peranzules, que la auia criado.

La ſegunda ocaſion (y la que ofreciò mayor motiuo, para apaſsionarſe el Rey, cõtra muchos Señores de Galicia, Leon y Caſtilla, y ellos contra el, poniendo en execuciõ, ſus quemaçones y ſentimientos, por lo que acabo de referir) naciò, de que don Alonſo, ſin diſsimular las libertades de ſu muger, con publicidad, enfrenaua ya ſus apetitos, haſta llegar a recluyrla, en el famoſo caſtillo, en aquellos tiempos, llamado del Caſtellar, que mãdò edificar ſu padre don Sancho, y el auia poblado de nueuo, con gente de guarnicion, con intento de cõquiſtar a Çaragoça. Tambien ſe moſtrò aſpero, y muy deſabrido, con el Conde dõ Gomez de Campdeſpina, que era aquel gran Señor de Caſtilla, con quien pretendieron los Grandes, de aquel Reyno, caſar, a ſu muger D. Vrraca. Acrecentò las diſcordias, que el Cõde don Pedro de Traua, el qual tenia a ſu cargo la criança, del Infante don Alõſo, con otros muchos Señores de Galicia, aficionados a el, para introduzirlo en el Reyno, aprouechandoſe deſta ocaſion, dieron en hazer las partes de la Reyna, conjurandoſe contra el Rey ſu marido. Tuuieron tales traças, que ſacaron a la Reyna del Caſtellar, donde eſtaua con guardas, y la puſieron en

2. Ocaſiõ de q̃ reſultaron los encuẽtros de Caſtilla, contra el Rey don Alonſo.

en libertad, lleuandose la a Castilla; en ausencia del Rey, que andaua ocupado en cierta jornada de Moros. Pero llegada allà, no hallò tan buena acogida, como pretendieron los mal intencionados, que procurauan turbar la paz de entrambos Reynos. Porque luego los Grãdes la boluieron á su marido, y el, la tornò a poner en la carcel, segun Mariana, ò se confederò de nueuo con ella, como dize la historia antigua de mi casa. Aunque la reconciliacion fue para bien poco tiempo; porq̃ no dexò de boluer a sus libertades, y malas mañas, como de antes; tras ser rezia de cõdicion, y que no queria ser corregida, ni de su marido, ni de otra persona alguna.

Hist. de Espa. l. 10. c. 8

Amor, y prudẽcia, con q̃ tratò el Rey, a D. Vrraca.

Y no solo en esta ocasion, sino en otras algunas, que cuentan las historias, la reduxo a su amor y gracia, tratandola con benignidad, y rara prudẽcia, a costa de inmẽsos trabajos. Acordauase, de lo que dezia el Apostol, q̃ Christo, padeciò muchos, por su esposa la Iglesia, y q̃ a esta traça, ha de ser el amor, que deue vn esposo Christiano, a la suya. De donde coneluye San Iuan Chrysostomo, vn documẽto bien importante, para los maridos. *Ita & tu adhere vxori tuæ, & si despicientem, lasciuientem, & contemnentem te videris: poteris tamen ipsam, sub pedes tuos redigere, si multa fueris ei sua prouidentia, dilectione, & amicitia.* Y fue, como si dixera, aunque tu muger, tẽga tantas faltas, q̃ te aborrezca, como a enemigo, que te menosprecie, como a criado, y se entretenga como liuiana, la podràs bien reduzir y traer obediente a tus piès; si vsares de prudencia, si la mostrares amor, y la descubrieres vna buena amistad. Bien se aprouechò el Rey deste documento, y con toda prudẽcia, sin reparar tanto (como otros repararan) en la grandeza de su estado, lleuò esta cruz, por algunos años. Pero doña Vrraca, era incorregible, con las alas, que le dauã, los Caualleros de sus Reynos, y muchos Prelados dellos: todo resultante, de la enemistad, que auian concebida contra el Rey de Aragon su marido. Porque demas, que a vnos perseguia, por fomentadores de las libertades de su muger; todos sentian en el alma, que se huuiesse apoderado de las mejores ciudades y castillos de aquellos Reynos; conseruandolos, con guarnicion, y Alcaldes, de sus Aragoneses, y Nauarros, q̃ eran los q̃ mandauan, y regian. Y assi por este respeto, ni doña Vrraca, se conformaua, con la voluntad de su marido; ni aquellos Señores dexauan de intentar cada el dia, alteraciones y nouedades (de que tratarè mas en particular, en otro capitulo a parte) ni el Rey desistia de su justa querella, acudiendo con mano poderosa, a castigar sus injurias, obligado de respetos de tanta honra. Bien dixo el Petrarcha, que no ay cosa mas importuna, ni peor de tratar, que la muger de grã dote. Por este respeto, y auer traydo doña Vrraca, los Reynos de Leon, y de Castilla, pensaua, que todas las cosas le eran licitas, y en todo se tenia por Señora.

Ad Eph. 5.

Hum. 20. in cap. ad Ephes.

Diuio. 68. dup. ospera forta.

Pero el Rey don Alonso (q̃ no fue de la condicion del Emperador Marco Aurelio) nunca quiso sugetarse, a llenar con paciencia, lo concerniente a propria deshonra. Y assi cansado de temores, y rezelos della, cuentan todas nuestras historias, conformando tambien con ellas, las de Castilla, que lleuò su muger a Soria, y alli, la dexò, y repudiò publicamente, alegando, q̃ por ser muy deudos, no queria hazer vida con ella. Tambien conuienen todas las Caronicas, en que se sintieron mucho por este hecho, todos los Caualleros Castellanos y Leoneses, recibiendo por grande afrenta, este repudio de doña Vrraca, que el Rey hizo en la ciudad de Soria. Tanto, que hasta sus aficionados, q̃ temia en aquellos Reynos,

El Rey don Alonso repudia a D. Vrraca, en la ciudad de Soria.

Reynos, ſe apartaron del Rey, entregando a la Reyna, las fortalezas y caſtillos, que tenian encomendados. Y nombradamente, el Cõde don Peranſules, el qual haſta agora auia ſeguido la parte del marido, en aquellas tierras. Si bien añadẽ la hiſtoria deſte archiuo, y otras, que luego vino el Cõde en Aragon, y con grande humildad, ſe repreſentò delante del Rey, alegando las juſtas razones, que auia tenido, para entregar las fortalezas a la Reyna, como a ſu natural Señora, preſupueſto, q̃ el la auia dexado, y que le caſtigaſſe, por el omenage, q̃ le quebrantara, en entregar lo que del tenia en guarda. Y que finalmente, el Rey lo admitiò de nueuo en ſu gracia, por la humildad, con que vino, y ſatisfaciones, que le hizo.

Prueuaſe q̃ no la repudiò, porque el matrimonio, fueſſe nulo.

De donde bien ſe entiende, que ni el matrimonio, ſe anulò, entre eſtos Principes, por ſentẽcia Eccleſiaſtica, ni ſe deue creer, que ſe contraxò en ſus principios, ſin alguna diſpenſaciõ legitima. Porque ſi eſto fuera, cierto, y conſtante, no tenian porque recibir en afrenta los Caualleros de Caſtilla, el repudio, que el Rey hizo de la Reyna, alegando, q̃ eran deudos, y no verdaderos caſados. La verdad es, q̃ aunque el Rey, en lo exterior alegò eſta cauſa, ſu motiuo, fue, dexarla por no ſufrirla; dando por ſatisfacion aparente, la falta de diſpenſacion legitima, de q̃ ya ſe murmuraua, por auerla publicado ſus emulos. Harto claro lo dizẽ, la hiſtoria antigua de mi caſa; cuyas ſon las palabras ſiguientes. *Sed lapſu temporis, videns Imperator, Reginam, à via deuitæ honeſtatis, alienam, inuento colore, quod inter eos, erat gradus conſanguinitatis, quod que nolebat viuere in peccato, duxit eam vſque ad Soriã, & ibi ipſam tradidit, &c.* Quieren dezir buelras en Caſtellano; paſſados tiempos, deſpues, que la recogiò, en el Caſtellar, y ſe reconciliò con ella, viendo el Rey, que la Reyna, no ponia remedio en ſus libertades, inuentó, para dar color a ſu hecho, dezir, que eran parientes, y que no queria viuir en pecado, con ella. Y aſsi, la lleuô a Soria, y la repudiò y dexô publicamente. Deuenſe ponderar las palabras *Inuento colore*, que el Rey inuentô eſſa ſalida, y quiſo dar color al repudio, alegando, que eran deudos. Y realmente lo eran en tercer grado de conſanguinidad. Y ſi no huuiera precedido diſpenſacion, no fuera dar color al repudio, ſino hazer el deuer, como buen Chriſtiano: ni los Grandes de Caſtilla, tuuieran, porque recibir en afrenta aquel hecho, como conſta, que lo recibieron por mengua. Y es conjectura bien concluyente, de que realmente, el matrimonio, no era inualido; ver, que el Rey don Alõſo, de Aragon, viuiò deſpues, apartado de ſu muger, muchos años, y nunca ſe boluiô a caſar, ſiendo aſsi, que no tenia hijos, ni quien heredaſſe ſus Reynos. Y bien ſe dexa entender, que eſto miſmo lo obligara a caſarſe, ſi pudiera. Lo proprio es creyble de doña Vrraca, reſpeto del Conde don Gomez de Campdeſpina; pues ſus deſſeos fueron caſarſe con el, antes del matrimonio de don Alonſo, y ſiempre deſpues cõſeruô aquella memoria, y por razon della, entrambos fueron biẽ notados. Demas, que ſe eſcriue del Conde; que intentò de caſar, con la Reyna: porq̃ tuuo prendas della: Y el no auerlo hecho, es indicio arto violento, de que no pudo hazerlo, por hallarſe D. Vrraca, con el vinculo de ſu matrimonio. Y aun, como lo refiere Çurita, ella propria alegaua, para apartarſe del marido (mouido de ſu indignacion, en el tiempo, que aun no la auia dexado) q̃ ſi bien el matrimonio ſe efectuô, cõ las ſolemnidades neceſſarias; pero q̃ no, con ſu voluntad y conſentimiẽto, ſino violentada y forçada, por cõplazer a ſu padre, y Grandes del Reyno, que

Conſta, q̃ era verdadero el matrimonio, por q̃ deſpues del diuorcio, ni el Rey, ni D. Vrraca, ſe boluieron a caſar.

que lo trataron. Y bien se vee, que no tenia que alegar, para dissoluer el matrimonio, falta de consentimiẽto, por su parte, si la de, dispensaciõ legitima, fuera cierta; porque essa sola bastaua, para anularlo.

Que interuino dispensaciõ para el casamiento de estos Reyes.

A lo qual añado, que pues estos cõtrayentes, fueron despossados, en faz de la santa Iglesia, por el Arçobispo don Bernardo, que era Legado Apostolico, en los Reynos de España, y aun Cardenal; segun las memorias referidas por Fray Antonio de Yepes, no es creyble, que el los casasse, sin dispensaciõ alguna. Porque el parentesco era muy notorio, del qual no podia auer ignorancia, entre tan grandes Principes; pues sus abuelos fueró hermanos. Y si bien semejantes impedimẽtos, se pueden ignorar, entre gẽte humilde, y no conocida en el mundo por su pobreza; pero entre Reyes tan vezinos, y familiares, no podia auer ignorancia. Señaladamente, q̃ don Alonso de Castilla, padre de doña Vrraca, hizo el casamiento, y fue hijo del Rey don Fernando, hermano del Rey don Ramiro de Aragon, a quien conociò bien, y que era abuelo, de nuestro Rey don Alonso, que daua por marido, a su hija. Bien sè, que en aquellos tiempos, no se dispensaua, paraque se pudiessen casar los deudos; y q̃sin embargo desto, se casarõ algunos Reyes, los quales despues fueron cõpellidos, a dissoluer sus matrimonios. Pero no ay duda, sino que algunas vezes, se alcançauan dispensaciones de los Pontifices, comó lo pudiera probar facilmente, ò emos de dar por amanceuamiẽtos, muchos matrimonios de Principes de aquellos tiempos; pues consta, que fueron deudos y casados. Y es argumento, de que interuino dispensacion, para este matrimonio: porque desposò a los contrayentes, vn Legado Apostolico, y su proprio Arçobispo, hõbre doctissimo, en quien no pudo auer ignorancia, ni del drecho, ni de la calidad del parẽtesco. Pudo ser, q̃ no fuesse la dispensacion tan juridica; como fuera necessario, ò auida de sola palabra; y que quanto a esto, se reparasse despues en aquellos tiempos, alegando la nulidad del matrimonio, los que pretendian diuertir al Rey de Aragon, del gouierno de Castilla, para introduzirse ellos, con su Principe don Alonso, niño; de quien se prometian grandes acrecentamientos. Pero nunca esso, se declarò por sentencia Ecclesiastica, sino, que el diuorcio fue, en la forma, que acabo de escriuir. Y finalmente, en este archiuo, se conserua gran numero de priuilegios, deste Rey don Alonso, concedidos, por todos los años de su reynado, hasta el proprio, en que muriò; y en todos generalmente, se intitulaua Rey de Castilla, hasta el año de veynte y siete (de que darè despues razon mas cumplida) y en este pone Luys del Marmol, la muerte de la Reyna doña Vrraca, ò fue segun otros, en el precedente de veynte y seys. Y juntamente, he obseruado, que en los demas instrumentos, que no son pocos, hasta, que don Alõso murió, no se llama, sino solo Rey de Aragon; Pamplona y Sobrarue. De suerte, que hasta la muerte de la Reyna, siempre, nuestro don Alonso, conseruô el titulo de Rey de Castilla, sin embargo, que mucho antes la auia repudiado, en la ciudad de Soria: Y pues en aquella ocasion, dexò el titulo; buen argumento es, de que, aunque estaua apartado della, siempre tenia por legitimo y valido el matrimonio, y por su respeto, continuaua el titulo de Rey de Castilla.

Marm. lib. 2. cap. 33.

(3.)

Cap.

Capit. V. Continua la materia del precedente, y reſponde a dos dificultades, contra el legitimo matrimonio de los Reyes don Alonſo, y doña Vrraca.

DOS coſas hazen harto encuentro al verdadero matrimonio, de don Alonſo, y doña Vrraca, pretendido por el diſcurſo del capitulo precedente. La primera, que ſegun el Padre Fray Antonio de Yepes, el Arçobiſpo dõ Bernardo de Toledo, compeliò, con cenſuras, a eſtos Principes, a que no viuieſſen juntos, obedeciẽdo a vna ſentẽcia del Papa, el qual declaró eſte matrimonio por nulle, y que por eſta cauſa, padeciò muchos deſabrimientos, y anduuo dos años deſterrado de ſu Arçobiſpado. Ya veo, que lo dize, y que para mi, es de grande eſtimacion el autor. Pero tambien eſcriue Geronymo Çurita, que la Reyna ſe quexaua de ſu marido, eſtando apartada del, por el maltratamiento, que hizo al Arçobiſpo en deſterrarlo; mas, no que fueſſe por auer obedecido a ſentencia alguna del Romano Pontifice; y que deſpues deſto, ſe interpuſieron algunos Grandes, entre los Reyes, para concertarlos, y por ſu medio boluiò el Emperador, a recibir a la Reyna en ſu caſa. De donde biẽ ſe colige, que no fue el deſtierro, por execucion de ſentencia alguna, Apoſtolica, irritante aquel matrimonio. Porque ſi eſſa huuiera precedido, ni los Grandes de aquel Reyno, tratarian de reſtituyr la Reyna a ſu marido, que no lo era, por declaracion Apoſtolica; ni el Rey (que fue muy Catholico, y fauorecido del Põtifice, de aquellos tiempos) lo oſara intentar. Señala damẽte, que el Papa, huuo de ſer Paſcual II. y eſte, en el año diez y ſeys de ſu Pontificado, que fue el penultimo, en vna bula, que deſpues dirè, para el miſmo Rey don Alonſo de Aragon, lo alaba de hombre de grãdes virtudes, con las palabras ſiguientes. *Sed quoniã de te, multa laude digna, iam cognouimus, quæ etiam cognoſcendo, vera fore credimus, diuinam bonitatem imploramus, vt de die in diem, ſemper augearis in melius, & poſt exceſſum; Fieri merearis Angelorum conſcius.* Y ſe deue aduertir, q̃ en eſte año, que era de mil ciento y diez y ſeys, y en el ſiguiẽte, el Rey hazia vida marida ble, cõ la Reyna, por auerſe buelto a reconciliar con ella. Y aſsi conſta bien claro, que el no era inobediente a ſentencia alguna Apoſtolica, deſte Papa, fulminada contra el Rey, en razon de la nulidad de ſu matrimonio; pues lo alaba, cõ tantas veras, y ſe muestra tan agradado, de ſus virtudes, y buenos procedimientos. Y cõſta claro, que en eſte año, y aun en principio del ſiguiente (que fue, el de diez y ſiete) viuian juntos, don Alonſo, y D. Vrraca, por vna riquiſsima donaciõ, que hizieron los dos juntos, diziendo ella, que la haze, con el Rey don Alonſo ſu marido) en fauor del Real monaſterio de Najera, y eſtando en aquella ciudad, en veynte y dos dias de Enero, de la era, de mil ciento y cincuenta y cinco. Trae eſte inſtrumento, y todo lo contenido en el, el autor de la nueua Coronica del Emperador dõ Alõſo el VII. el entenado de nueſtro Rey; y aduierte, que entre otros confirmadores deſta donacion, y ſu priuilegio; confirma don Bernardo, Legado de la Igleſia Romana, y Arçobiſpo de Toledo, con los Obiſpos Paſcual de Burgos, Pedro de Palẽcia, Diego de Leó, Pelayo de Ouiedo, y otro tãbien Pelayo de Aſtorga. Pido al lector, q̃ reparè en eſta confirmacion del Arçobiſpo don Bernardo, y en q̃ la hizo en preſencia de los Reyes, tratandoſe como caſados, en principio del año, de diez y ſiete; y verà, que no es poſsible, que

Auerigua ſe, que el Arçobiſpo D. Bernardo, no diſsoluiò el matrimonio, por ſentencia, ni anduuo deſterrado, por ella.

An. lib. 1. cap. 38.

Esta bula ſe hallara en el Catal. de los Obiſpos de Pamp. fol. 144. pag. 2.

Fol. 211. co. 1. y 2. ca. 7.

que huuieſſe, ſido deſterrado de ſu Dioceſsi, en los años precedentes, por promulgar cenſuras contra el Rey, en fuerça de ſentencia Apoſtolica, que anulaua aquel matrimonio. Y ſi la huuo; como ellos boluieron a viuir juntos, y el Arçobiſpo autorizaua, ſu nueua vida de caſados? Verdad esque don Bernardo, y algunos otros Prelados de Caſtilla, por deſabrimientos, cõ el Rey de Aragon, anduuieron apartados de ſus Igleſias. Pero eſſo fue, porque fauorecian las quexas de ſu muger doña Vrraca, y la parcialidad, de los Caualleros, que ſe conjurarõ contra el Rey, para ſacarlo del gouierno de Caſtilla, y introduzir al Infante dõ Alonſo niño, como ya tengo dicho, mas no por diſſentir ellos, al matrimonio, en razon de auerlo declarado el Papa, por inceſtuoſo y nulo.

2. Dificultad reſultante de vn breue Apoſtolico.

La ſegũda dificultad, haze mayor en cuẽro, q̃es vn breue Apoſtolico (referido por Çurita, y otros autores) del Papa Paſcual II. por el qual comete, a don Diego Gelmirez Obiſpo de Sãtiago, q̃ declare por inceſtuoſo el matrimonio de D. Vrraca. Y porq̃ pienſo, q̃ las palabras deſte breue, no hazẽ encuentro a mi opinion, ſino, q̃ bien entendidas, lo confirman, las põdrè aqui enteramente, como ſe hallan en diferẽtes autores, ſin que ninguno añada otras mas; buẽ argumẽto, deq̃ eſtas ſolas, ſon las ſuſtanciales, ò que no les conuino ſacar a luz las reſtantes.

Paſchalis ſeruus ſeruorũ Dei, venerabili Fr. D. Cõpoſtellano Epiſcopo, ſalutẽ & Apoſtolicã benedictionem. Ad hoc te, omnipotens Deus, populo ſuo præeſſe conſtituit, vt eorum peccata corrigas, & Dñi anuntics voluntatem. Stude igitur ſecũdũ datã tibi diuinitus facultatẽ, tantum inceſti facinus, quod à Regis filia perpetratum eſt, debita vltione corrigere. Vt vel à tanta præſumptione deſiſtat, vel Eccleſiæ conſortio, & ſeculari poteſtate priuetur.

Buelras en Caſtellano, quieren dezir; Paſcual ſieruo de los ſieruos de Dios, al venerable hermano, Diego, Compoſtelano Obiſpo, ſalud, y Apoſtolica benedicion. Para eſto ordenò el omnipotẽte Dios, que preſidieſſes a ſu pueblo, para que corrijas ſus pecados, y le anuncies, la voluntad del Señor. Procura, pues, ſegun el poder, que diuinamente ſe te ha dado, corregir, con conueniente caſtigo, tã grande maldad de inceſto, como la hija del Rey ha cometido, para que ſe aparte, y deſiſta de la pretenſion que tiene, ò ſea priuada de la comunion de la Igleſia, y del ſeñorio ſeglar.

Declarase el breue, y q̃ el Papa no pretendiò por el, anular el matrimonio.

Digo, que el Papa, por eſte breue, ſi bien ſe conſidera, no pretende inualidar, el matrimonio deſtos Reyes, ni quiere, q̃ ſe trate de ſu nulidad, ſino ſolo, q̃ la hija del Rey, q̃ era D. Vrraca, ſea corregida por inceſtuoſa, haſta deſiſtir de la vana pretenſion, q̃ tenia, y es la q̃ agora dirè, ſegun, q̃ lo refiere Çurita. Pretendia la Reyna (dize eſte autor, en ſus Indices, y año, de 1012. para ſeñalar motiuo, a la prouiſion del breue Apoſtolico) q̃ aunq̃ de hecho, ſe casò con el Rey de Aragon, pero no con ſu uoluntad, y conſentimiento, ſino con odio del marido, forçada de la voluntad de los Grandes del Reyno, y de ſu padre, q̃ anſi ſe lo mãdô. Si biẽ pretẽde eſte Coroniſta, como ya tengo dicho, q̃ las bodas fuerõ deſpues de ſu muerte, cõtra lo q̃ tãtos otros eſcriuẽ, y loq̃ es, mas creyble; pues la Reyna alegaua falta de conſentimiento, en ſu matrimonio, y q̃ lo hizo mouida de reſpetos y temores. Porq̃ claro es, que ſiẽdo Señora proprietaria de Caſtilla, en falta de ſu padre, q̃ ni ella temiera a ſus vaſallos, ni ellos la intimidaran; pues trataron de caſarla, con el Conde de Campdeſpina, y eſte fue el caſamiento, en q̃ ellos puſierõ ſus deſſeos, viuiendo el Rey don Alonſo. *Contendebat enim Regina aſſeuerans, quamuis nuptiæ, conſenſu procerum regni, patri facto functo*

In Indicib. lib. 9. ann. 1111.

functo, celebratæ fuissent, inuitam atque aborrentem nupsisse. No vierto sus palabras en Castellano; porque no tienen otra mas sustancia, que la que acabo de dezir. Solo añade, luego inmediatamente, que el mismo sumo Pontifice auia determinado, aquel casamiento, y con su parecer, se auia hecho, segun resulta de las mismas letras. Y esto es de dezir, que huuo dispensacion por su parte, para la celebracion de aquel matrimonio. *Pontifex enim ita statuerat, atque decreuerat, vt in Apostolicis apparet litteris.* De suerte, que el pecado de incesto, en la Reyna, que el Pontifice manda corregir en ella, apartandose de su vana pretension: es, q̃ queria doña Vrraca, anular aquel matrimonio, alegando, que no diò para el, su proprio consentimiento, sino, que lo hizo forçada, y con actual aborrecimiento del marido, que le dieron, aun que el sumo Pontifice lo auia decretado.

Porq̃ era incestuosa la Reyna, y no el Rey, en su matrimonio, segũ el breue del Papa.

Con este presupuesto, yà se entiende, que la vida maridable, que hazia, y hizo, con el Rey don Alonso, era pecado de incesto, sin embargo, que se huuiesse impetrado dispensacion legitima, para aquel matrimonio; porque trataua vida conjugal, con su deudo en tercero grado, y no le era marido, por auer negado ella, su proprio consentimiento. En razon deste punto, manda el Papa, en su breue Apostolico, al Obispo don Diego Gelmirez, q̃ corregija, el pecado de incesto, cometido por doña Vrraca, hija del Rey, mandandole, que desista, de la pretension presumida, que tiene; es a saber, que no auia dado su consentimiento, para el matrimonio, y que lo celebrò forçada, en faz de la santa Iglesia; ò q̃ la priue de la comunion de los fieles, y de la potestad Real, de que goza. Y que este fue el intento de aquel breue, y no dissoluer el matrimonio, se cõuence claro, de que ninguna mencion haze el Papa, del Rey don Alonso, marido de aquellas bodas, sino solo del pecado, y vana pretensian de la Reyna su muger, mandando, que sea obligada, a desistir della. Porq̃ lo que doña Vrraca pretendia, y procuraua, era, que se dissoluiesse el matrimonio, y si esso cõcediera el Papa, por estas letras Apostolicas, no dixera, que la apartassen de la Iglesia, hasta desistir de la vana pretension, que tenia. El Rey su marido, era el que por aquellos tiempos, no queria dissoluer el matrimonio; y assi, si el Romano Pontifice, pretendiera tratar deste punto, en su breue; claro es, que hiziera, memoria de don Alonso. Y en su rebeldia, ordenara al Obispo de Santiago, que mandasse al Rey desistir de su pretension, hasta apartarse de la Reyna, ò que estuuiera apartado de la potestad Real, y consorcio de la Iglesia. Yo no me puedo persuadir, ni creo, que ninguno se persuadirà, que siendo, el Rey de Aragon, el renitẽte, en no querer dissoluer el matrimonio, y desseando la Reyna apartarse del, que el Papa por este respeto, mandasse llamar a juyzio a ella sola, para ser corregida y castigada, sino se apartaua de su pretension. Esso fuera conuenir la parte flaca, y dexar libre, a la mas poderosa, y contumaz en el mismo delito. Fuera temer la potẽcia, como lo hizieron, los que trayan, sola la muger adultera, para q̃ la juzgara Christo, auiendo dexado libre al adultero, con quien la hallaron (*modo deprehensa est in adulterio*) por respetar sus mayores fuerças. La verdad es, que doña Vrraca desseaua apartarse de aquel matrimonio, a titulo de auer venido forçada en el. Y como la Iglesia, no juzga de lo interior d̃l cõsentimiẽto, y en lo exterior no se prouaua la violencia, que pretendia; por esso, se le manda, que se aparte de su vana pretension, y q̃ el Obispo la corrija, quanto al pecado de incesto, cometido por ella

Fundamẽtos notables, contra la opinion contraria.

Ioann. c. 8.

ella, en lo que alegaua, por ſu parte. Demas, que ſi, por razon de ſolo el parenteſco, y no eſtar diſpenſado, llamara pecado de inceſto a la cohabitaciõ, hecha por la Reyna, cõ el Rey de Aragon; eſte delito, conforme a buena juſticia, lo deuiera acriminar mas, en el Rey, que era hombre. Y aun añado, q̃ entrambos caſaron con buena fè, por mano de ſu Arçobiſpo, hombre de letras, y Legado Apoſtolico; y anſi por lo menos, haſta entonces, eſcuſados viuian de culpa. De donde ſe infiere, que pues el Papa, con tanta reſoluciõ acrimina, por tan graue pecado de inceſto, el q̃ auia comedido, ſola la Reyna, y no el Rey ſu marido (*tantũ inceſti facinus, quod à Regis filia perpetratum eſt*) q̃ no habla de la cohabitaciõ cõjugal de entrambos, condenando aquella, por razon del parenteſco, ſino tan ſolamẽte, de poner ſilencio, en la pretenſion de doña Vrraca, en quanto dezia, que no conſintiô en aquel matrimonio. A lo qual ſe añade, que el miſmo Papa Paſcual, eſcriuiò al proprio Rey don Alonſo, en el año de diez y ſeys, y penultimo de ſu Põtificado (mucho deſpues de la cõceſsion deſte breue: por que lo ponen los eſcritores, en el año de onze) aprouando la vida, y ſus buenas, y loables coſtumbres de nueſtro Principe; y por aquel tiempo, perſeueraua junto, en vida maridable, con ſu muger doña Vrraca, ſegun lo dexamos prouado, en principio deſte capitulo. Pues, quien no entiende, que no pudo hazer el Papa ſemejãte aprouacion de la vida, de eſte Rey, llamandola vida loable, y ofreciendoſe a rogar a Dios por ella, ſi el miſmo Rey contra ſu ſentencia Apoſtolica, pronunciada en eſte breue, perſeuerara en el matrimonio? No merecia, en tal caſo, ſino nombre de rebelde y contumaz, a los mandamientos Apoſtolicos, digno de ſer excluido de la comunió de los fieles, como hombre rebelde al Romano Põtifice. ¶ Biẽ veo, q̃ eſte breue Apoſtolico, corre en las hiſtorias, a titulo, y con preſupueſto, que en fuerça del, ſe inualidò el matrimonio deſtos Principes. Pero, ni conſideraron los autores, la ſuſtancia, que contiene, dexandoſe lleuar vnos, de lo q̃ dixeron otros (ordinaria falta de los q̃ han eſcrito relaciones antiguas (ni yo he podido dexar de eſcriuir eſte deſengaño (para el qual me diò luz el docto Çurita en ſus Indices) porque las razones, que lo conuencen, ſon muy claras y concluyentes. Demas, que el Padre Iuan de Mariana confieſſa, que ſi bien los Señores de Galicia, ganarõ del Papa Paſcual eſte breue; pero, que no ay memoria, q̃ ayã declarado los juezes, ſeñalados, para remediar, ò caſtigar aq̃l exceſſo. Y q̃ ſolo cõſta, q̃ deſde aquel tiẽpo, el Rey don Alonſo, començò a tener azedìa, y embrauecerſe cõtra los Obiſpos, prendiendo a vnos, y deſterrando a otros. Ya tenemos dicho la cauſa deſtos enojos: y tambien dize la miſma eſte autor; que ponian eſcrupulos al pueblo, diziendo, no ſer licito obedecer, al que no era legitimo Rey, haziendo juntas y ligas entre ſi, para desbaratar, lo que los Aragoneſes pretendian. Y aſsi, pues huuo eſta ocaſion tan cierta, no ay porque buſcar otras, reſpeto de la indignaciõ, con que proceciò el Rey don Alonſo, en las diſenſiones, deſtierros y alborotos de aquellos tiempos.

Aduierte ſe q̃ no ſe ha ponderado, haſta agora, la fuerça de eſte breue.

Hiſt. de Eſpa. l. 10. c. 8.

De todo lo dicho, aſsi en eſte capitulo, como en los dos precedentes, reſulta legitimos fundamentos, para cõſeruar al Rey don Alonſo (por razon de ſu matrimonio, con la Infanta doña Vrraca) en el Catalogo de los Reyes de Leon y Caſtilla; ſin embargo, q̃ algunos autores de aquellas tierras le nieguen eſte titulo. Ya veo, q̃ no ſon pocos; pero, ſi yo quiſiera hazer alarde de los muchos, que le conceden aq̃lla corona, pienſo, que ſon equiualentes en

Concluyeſe, q̃ el Rey don Alonſo, fue verdadero Rey de Caſtilla.

en todo, con el numero de los que ſe la niegan, y que las razones por mi parte, ſon bien eficaces, y la cõuencen cõ todo cumplimiento. Y no es mucho, q̃ yo califique a eſte Principe, con aquella Real corona (biẽ digno della) pues conſta por inumeaables eſcrituras de Caſtilla, en aquellos tiempos, q̃ reyna ua en ſus Reynos; que ellas le dan eſte titulo, y en fuerça de ſus priuilegios, muchos monaſterios, Igleſias y ciudades de aquellas Prouincias, gozan oy de muy grandes haziendas. No ſon pocas las que alega Garibay a eſte propoſito; y yo me remito a los muchos inſtrumentos, que trae el Señor don Fr. Prudencio de Sandoual, en ſu Coronica del Emperador don Alonſo el VII. aunque es vno de los buenos autores, que le niegã el titulo. Por ellos conſta, q̃ don Alonſo de Aragon, cõ ſu muger doña Vrraca, ſe intitulaua Rey de Leon y Caſtilla, y q̃ ſus naturales, le dauan eſte apellido, recibiẽdo de mano deſte Principe, los grandes donatiuos, que ellos confieſſan. En algunos deſtos inſtrumentos, dize el Rey don Alonſo, q̃ los otorga juntamente, con ſu muger y prima, doña Vrraca; en lo qual ſe preſupone (pues haze oſtentacion del matrimonio, y juntamente del parenteſco, con ſu eſpoſa) que ni lo ignoraua, ni carecia de diſpenſaciõ legitima. Porq̃ a no ſer anſi, fuera auer perdido el reſpeto a las leyes ſantas de la Igleſia, llamarſe caſados y primos: ſeñaladamente, que ſe hallan, por cõfirmadores deſtos actos, el Arçobiſpo don Bernardo, y otros Prelados de ſus Reynos. En vno deſtos priuilegios, ſu fecha en 16. de Nouiẽbre, 16. Kal. Deciẽbre, era 1156. y eſtando el Rey don Alonſo de Aragõ, dentro de Toledo, concede a los vezinos, Caualleros y Mozarabes de aquella ciudad, vn grã priuilegio de diferentes franquezas y libertades. Y entre otras, que los Clerigos, no paguen de alli adelãte diezmos, al Rey, de las heredades, que tuuieren. Todo eſto concede, llamando ſe Emperador, y Rey de Caſtilla, ſin la Reyna doña Vrraca (que ya la tenia apartada de ſi) y hallandoſe preſentes, a ſu otorgamiento, don Bernardo Arçobiſpo de Toledo, y otros Alcaldes, y Oficiales de la ciudad, que lo reciben, como de mano de ſu Rey, con hazimiento de gracias, por tan gran fauor. No ſe las dã en eſtos tiempos, los q̃ agora lo excluyẽ del numero de ſus Reyes, ni por eſta, y otras muchas mercedes, que les hizo, ni por auer edificado, y poblado, tantas ciudades y lugares, en aquellas tierras, como ſon; Soria, Berlanga, Almazan, Vilorado y otras. Y porque pienſo, que aurè acertado, a dezir lo concerniente, a los encuentros deſte matrimonio, paraque no ſe juzgue por inualido, dirè agora, en el capitulo ſiguiente, las guerras, q̃ ſucedieron en los Reynos de Leon y Caſtilla por ſu reſpeto, y para deſagrauiar el Rey ſu buen drecho.

Coro. de el Empe. don Alonſo, ca. 7.

Capit. VI. De las guerras, que tuuo el Rey D. Alonſo en Caſtilla, por razon de ſu matrimonio, haſta, que dexò aquella Corona, quando, y como lo hizo.

ANdan las Coronicas antiguas, reſpeto de los ſuceſſos del Rey don Alonſo de Aragõ en Caſtilla, tampoco ajuſtadas en los años, q̃ me ha parecido, referir el diſcurſo de ſus guerras, ſin reparar mucho en los tiempos; porq̃ quanto a eſtos, eſcriuen artos impoſsibles, aunq̃ la ſuſtancia ſe juzga por muy cierta y verdadera. Tãbien ſera juſto aduertir, ante todas coſas, que aunque no ſe puede negar, ſino, q̃ nueſtro Principe, anduuo deuelando aq̃llas tierras, dexando ſe lleuar de notable indignaciõ y ſaña, pero vaſtãte ocaſion le dierõ algunos Grandes de aquellos Reynos. Porque

tras tener mas cauida con la Reyna su muger, de lo que sufria la Magestad Real, se ofrecian a defender sus libertades, oponiendose a los justos, respetos del marido, hasta conjurarse contra el, cõ resolucio y animo de hechar lo del Reyno, por no sufrir el gouierno y señorio deste Principe, con el de sus Nauarros y Aragoneses, que tanto aborrecian. Que mucho, q̃ vn Rey poderoso, obstigado de zelos, y en prosecucion de su buen drecho, se adelantasse en la vengança, contra los maculadores de su honra, y que injustamente conmouian los pueblos, siendo desleales a su Corona? Quãtos padres, cõ ser su amor tan natural, para cõ los hijos, los han despedaçado sobre zelos? Y algunos lo auran hecho, por solo assegurarse en sus estados? La muger (naturalmente timida, para qualquiera cosa de peligro) quando es, instigada de la rauia de los zelos, sin temor, emprende y executa qualquiera vengança, hasta matar sus proprios hijos, como de Medea, Progne, Altea, Ariadna, y otras muchas, lo testifican las historias bien sabidas. Son varios los ingenios de los hombres, y lo que vnos tienen por inhumanidad, otros dizen, q̃ es buẽ zelo de justicia. Arros han condenado, los acomerimientos del Rey don Alonso, contra los naturales de Castilla, en aquellos tiẽpos, por crueldades inhumanas. Pero otros a quien pienso seguir, los justifican, pareciendoles, que procedieron de zelo de su propria honra, en defensa della, y de su justicia, y de la opresiõ, en que tenian aquellos Reynos, algunos Señores, atendiendo cada vno, a su particular interes, con color, de la salud y libertad de la patria.

Ouid. li. 2. de arte Amandi.

Diuidese Castilla é tres parcialidades, entiẽpo dl Rey D. Alõso.

En tres parcialidades diferẽtes, estuuieron diuididos los Reynos de D. Vrraca, ocasion de grandes males, en aquellos tiempos. La primera parcialidad era de muchos Caualleros, q̃ seguian la voz del Rey de Aragon, a titulo de auerlo jurado por su Principe, y no parecerles bien, ni la libertad de la Reyna su muger (y mucho menos, la cauida, que con ella tenian, los q̃ la fomentauan, por hazerse dueños de todo) ni la pretension de los Leoneses, y Gallegos, en querer sublimar tan anticipadamente al Infante don Alonso, y viuiendo aun su madre, casada, con persona de tan gran valor. Entre los desta parcialidad, fue el principal, el Conde don Pedro Ansures, varon de aprouados merecimientos, en opiniõ de todas Coronicas. Y aunque en el repudio, que don Alonso hizo en Soria, de su muger doña Vrraca, entregò a la Reyna los castillos, que tenia a su cargo; pero luego este Principe, lo recibiò en su gracia, y siempre se conferuô muy gran seruidor del Rey de Aragon, como ya tengo dicho. Y claro es, que no fue poco el numero desta parcialidad, pues pudo el Rey con ella, alcançar tantas vitorias de sus enemigos, dentro de sus proprias tierras.

La segunda fauorecia la voz de doña Vrraca, con presupuesto, que se trataua de la opresion injusta, en que el Rey la tenia, y a todo su Reyno. Y assi en razon desto, se comunauan a nombre de la salud, y libertad de la patria, y de su natural señora; apellido de que facilmẽte se dexan lleuar los pueblos. Desta parcialidad huuo dos principales cabeças, y por su diuisiõ, fue la que preualeciò menos, y por su respeto, la Reyna huuo de quedar despojada de los Reynos, en su propria vida, a manos de su mismo hijo. Porque a lo vltimo, pareciò menos inconueniente al Rey de Aragõ, y a los suyos, q̃ gouernasse este, que no vna muger, quedaua tan mala cuẽta de sus aciones y vida. La primera cabeça deste puesto, fue el Conde don Gomez de Campdespina, aquel gran Cauallero, preferido por todos los Grandes de Castilla, como mayor

Parcialidad de la Reyna, y que tuuo dos cabeças.

mayor ſeñor della, para que caſaſſe cõ la Reyna, quãdo ſe trataua el caſamiento del Rey de Aragon, con la Infanta doña Vrraca viuda. Era del linage antiquiſsimo de los Condes Saluadores, y ſe dezia de Campdeſpina, por ſer Señor de toda aquella tierra, llamada Cãpoſdeſpina. Deſte grã Caualler, deſciende la nobiliſsima caſa de Sãdoual, biẽ conocida en Eſpaña, en todos tiẽpos, como lo prueua difuſa y curioſamente, el autor de ſu apellido, en la deſcendencia, que eſcriuiô deſta caſa, junto con las de otras muchas de Caſtilla. Eſte Conde por la gran cauida, q̃ tenia cõ la Reyna, y pretenſiones de caſar cõ ella, ſi ſe diſſoluia el matrimonio, era el primero de todos, en defenderla, y hazer guerra al Rey de Aragõ, por ſacarlo de aquellas tierras. En ſegũdo lugar, fauorecia el miſmo pueſto, don Pedro Gõçales Conde de Lara, deſcendiẽte de los Infantes de Lara, tan nõbrados en las hiſtorias, cõpetidor en los amores de la Reyna, y q̃ eſtuuo muy perſuadido, que auia de caſar con ella.

Fr. Prud. de Sandoual, en la Coronica del Emperador don Alõſo VII.

La tercera parcialidad, fue de los Caualleros Gallegos y Leoneſes, q̃ lleuaua la voz del Infante don Alõſo pretẽdiẽdo, q̃ el fueſſe recibido por Rey, a titulo de no ſufrir el mando y ſeñorio Aragones. Deſta, por ſer el Infante muy niño, eran las cabeças, el Conde don Pedro de Traua ſu ayo, y el Obiſpo de Santiago, don Diego Gelmirez; vno de los mayores contrarios, q̃ tuuo el Rey de Aragon. Y aunque algunos Coroniſtas de aquellos Reynos, dizẽ, q̃ eſta parte, del Infante don Alonſo, era la mas ſana y ſegura; yo no ſè, q̃ derecho podia tener, para ſer coronado, por Rey de aq̃llas tierras, viuiendo ſu madre, q̃ era ſeñora proprietaria de todo. Y quando ſu gouierno tuuiera inconuenientes, ſe deuia tolerar, conforme a buena razon y juſticia, remediandolo por medios mas ſuaues; y de ninguna manera les era licito, el priuarla de ſu drecho. Porq̃ como lo aueriguã muy graues Theologos, referidos por el autor del Gouernador Chriſtiano, mientras el Principe tiene la ſuprema poteſtad, por drecho de naturaleza, le deuen obediencia los pueblos; y por muy tirano, q̃ ſea, no ſolo, no ſe les permite, machinar contra ſu vida; pero, ni negarle la adoraciõ y reuerẽcia, naturalmente deuida, a los ſuperiores. El mal gouierno de los Principes, ſe ha de remediar, como lo aduierte Tertuliano, con oraciones, ſuſpiros y lagrimas; q̃ por eſſo S. Pablo, mãdaua hazer oraciones publicas, por los Reyes y Señores de aq̃llos tiẽpos, q̃ con crueldades perſeguian los infieles, ſegun lo interpretan Theofilato, y S. Anſelmo. Y aſsi los deſta parcialidad, con color y titulo de procurar la libertad del pueblo, afectauan la ſuprema poteſtad, en perjuyzio del legitimo Principe. Señaladamente, q̃ la Reyna era caſada, y aun no la auia dexado el Rey don Alonſo ſu marido, quando la primera vez, juraron al Infante ſu antenado por Rey, como luego lo veremos. Demas, q̃ el era tan niño, q̃ aun no tenia ſeys años cũplidos (pues naciô en el de cinco, y ponen ſu coronaciõ en el de diez, ô a lo largo en el de onze) y aſsi reſulta bien claro, q̃ no ſeguian ſu voz, para q̃ el, libertaſſe la patria de opreſion y tirania, ſino para mandar ellos, y ſer los ſeñores della.

3. Parcialidad fue de los Gallegos, y Leoneſes por el Infante dõ Alonſo.

Lib. 1. c. 8. pag. 40. co. 2.

In Apolo. ca. 28. 29. 30. & 31.

1. Thim. 2. Ioan. Theo. & Anſel.

¶ Viendo pues, el Rey de Aragon, q̃ las libertades de ſu muger, erã defendidas de algunos, y q̃ los Leoneſes y Gallegos (en la primera ſalida, q̃ hizo del Caſtellar, cõ ſu ayuda) la perſuadierõ, en que el Infante don Alonſo ſu hijo, fueſſe aclamado, y leuantado por ſu Rey, y que tuuieron preſupueſto y determinado, coronarlo publicamente, en la ciudad de Leon; juntô luego, vn poderoſo exercito, y entrando por Caſtilla, atraueſsò el Reyno de Leon y Galicia. Allanò luego,

Reſuelue el Rey entrar, con poderoſo exercito, por Caſtilla.

go,todos los rebeldes,q̃ se le ofrecieron en el camino, hasta el castillo de Mõterroso, el qual combatiò y entrò a fuerça de armas; porque en el se auian acogido,los mas principales,perturbadores de su Corona. Pero el Cõde don Pedro de Traua,con otros muchos de su parcialidad,saliô con tiempo,y viendo el poder del Rey de Aragon, y que muchos Señores de Castilla,no venian bien,en recibir al Infante por su Rey, y que su misma madre doña Vrraca,estaua ya de cõtrario parecer,y, auenida con el marido; huyò en Portugal, llenando consigo al Infante,y alli pidiò socorro al Cõde don Enrique su tio, el primo de su padre, don Ramon de Borgoña. Con este hizo guerra,a algunos Caualleros, que no querian jurar al Infante,hasta prẽder sus personas, y aguardando mejor ocasion, lo puso en el castillo de Miño, que era lugar fuerte, y seguro,en aquellos tiempos,el qual le fue entregado de rescate,por aquellos señores que auia preso;porque no querian jurar al Infante. Esta fue la primera jornada de guerra, que nuestro Rey don Alonso,hizo en aquellos Reynos,yen ella quedò apoderado,de la tierra de Campos,de Estremadura, y de todo lo que llamauan Castilla, executando en sus contrarios, con arto rigor la vengança; por pidirlo assi su atreuimiento.

Intenta D. Pedro nueuos mouimiẽtos, y haze coronar al Infante, en Sãtiago de Galicia.

Pero luego el Conde don Pedro de Traua, juntandose con el Obispo don Diego Gelmirez, y assistiendo para dar color a todo, don Enrique de Portugal,supo tener tales mañas,q̃ truxo a su deuocion,muchos Grandes de aquellos Reynos, a titulo de procurar la libertad dellos. Y aun persuadierõ a la Reyna doña Vrraca, que tuuiesse por bien, que su hijo fuesse Coronado, por Rey, y reynassen los dos juntos. Con este acuerdo, sacaron al Infante,don Alonso,del Castillo de Miño,siendo aun bien niño,y lo lleuaron a la Iglesia de Santiago, donde con gran concurso de gentes, fue recibido,por Rey de Castilla y Leõ,vngiendole el Obispo don Diego Gelmirez, con el olio sagrado;ceremonia,no vsada en aquel Reyno (confiessa Mariana) pero ordenada a proposito, para dar mas autoridad alo que hazian. De este hecho tã atreuido,se ofendiò mucho el Rey de Aragon. Y porque no menos lo estaua de las libertades de doña Vrraca,y supo,que con su sabiduria se auia inuentado aquel acto(aunque bien presto estuuo arrepentida del)en esta ocasion, mouido de notable ira,executò el repudio, que hizo della en Soria, trayendola de Leon, donde se hallaua, para dexarla publicamente. Por este respeto,y que muchos gouernadores de las ciudades y castillos, se passauan cada passo,a la obediencia de la Reyna, y fauorecian sus cosas, sin auerlos el librado, del omenage,que le prestaron,en el nueuo ingresso de aquellos Reynos, juntò de nueuo sus gentes de Aragon y Nauarra,y entrando poderoso en Castilla,por la parte de Soria;se fue apoderando de todas las fuerças y ciudades rebeldes. No se descuydaron los Grandes de Castilla, que seguian la parcialidad de la Reyna, sino que todos conformes,salieron al Rey de Aragon al encuentro,con vn buen exercito,junto a Sepulueda. Gouernauanlo los Condes don Gomez de Campdespina,y el de Lara, don Pedro Gonçales,grandes valedores de de doña Vrraca. Si biẽ ya fue mal pronostico, para aquel exercito, lleuar dos generales en su gouierno;pues con gran fundamẽto se celebra el prouerbio:*multi Imperantes perdidere Carium*. Formarõ sus esquadrones,los vnos,y los otros, en la forma referida por Çurita,laqual sucediô en los cãpos,llamados de Cãp despina,y començãdo la batalla el Rey don

don Alonſo, fue vna de las mas ſeñaladas de aq̃llos tiempos. A los primeros encuentros, el Conde don Pedro Gõçales, de Lara, q̃ lleuaua el eſtandarte Real, ſe ſaliò huyendo del cãpo, y fue a dar auiſo a la Reyna, q̃ eſtaua en Burgos, para q̃ ſe puſieſſe en ſaluo; porq̃ ſegun ſu temor, no era poſsible reſiſtir, a enemigo tã poderoſo. Y cierto, q̃ dõ Alonſo lo fue tanto, y tan temido de Moros y Chriſtianos, q̃ no es mucho, q̃ le concibieſſe tan gran miedo. Ni ſè, porq̃ las Coronicas, cargan tanto eſta retirada, de aq̃l Cauallero, llamandolo hõbre, no menos afeminado, q̃ cobarde. Verdad es, q̃ el hõbre de valor, como enſeña Ariſtoteles, por eſcuſar la muerte, no ha de hazer coſa tan indecente y baja, como es, boluer las eſpaldas: pero de enemigo tan valiẽte, qual lo era el Rey dõ Alõſo, bien pudo huyr eſte Conde, ſin moſtrarſe cobarde. Porq̃ exemplos tenemos de otros hõbres principales, q̃ han huydo por librar la vida, ſin incurrir nota de infamia. No ſe le concedió eſſe refugio, al otro general, el Cõde de Cãpdeſpina; porq̃ apretando el Rey la pelea por todas partes, le fue forçoſo perder la vida con muchos de los ſuyos, boluiẽdo los demas las eſpaldas, ó quedãdo priſioneros, y el Rey de Aragon victorioſo. Eſte fue el fin, q̃ tuuo aq̃l gran Cauallero tan fauorecido de la Reyna, por cuyo reſpeto, y ſus amores, penſò reynar en Caſtilla. Dexò vn hijo, que ſe llamó don Rodrigo Gomez, y otro auido en D. Vrraca, y ſe dezia D. Fernãdo, q̃ por auerſe criado ſecretamẽte, ſin ſabiduria, de quien eran ſus padres, lo llamauan el Hurtado, y ſe quedò cõ el nõbre, de quiẽ dizẽ, q̃ deſciẽden los Hurtados de Caſtilla. Verdad es, q̃ algunos autores tienen eſto por cuẽto dudoſo; y Mariana por hablilla del pueblo. Pero ya el curioſo Pedro Mantuano, prueua, q̃ no lo es, ſino verdad muy cierta, con Coronicas y autores de aq̃llos tiẽpos. Vno dellos es, el de la Coronica general de Eſpaña, en el cap. 4. de la quarta parte, q̃ fue vn Rey de Caſtilla ſucceſſor deſta Reyna; y q̃ a buena cuẽta, auia de defender la honra de ſu antepaſſada, ſino tuuiera muy cierta noticia deſta culpa. A lo qual añado, q̃ cõ expreſſas palabras ſe halla eſcrito lo miſmo, en la hiſtoria antiquiſsima, manuſcrita, q̃ conſeruamos en eſte archiuo. Tãbien añade el proprio Mariana, q̃ fue de grã momento, para alcançar eſta vitoria, el auerſe hallado en ella, en fauor del Rey de Aragon, don Enrique Conde de Portugal: mas por odio de la torpeza de la Reyna ſu cuñada, q̃ por aprouar la cauſa del Rey don Alonſo. Pienſo, que ſe engañan las memorias, en q̃ ſe funda: porq̃ demas, q̃ nueſtras hiſtorias, todas callan ſemejãte ſocorro (aduirtiendo, q̃ aquel Cõde, por razon de ſu muger doña Tereſa, fauoreciò la cauſa de doña Vrraca, y con ſus gentes, a dõ Pedro de Traua) no parece poſsible, q̃ pudieſſe aſsiſtir a eſta guerra. Fundome en q̃, ſegun lo concluyen las hiſtorias de Portugal, el Cõde don Enrique muriò en el año, de 1112. y eſta batalla, a buena cuẽta, huuo de ſer, paſſados los tiempos mas adelante. Bien ſè, q̃ conforme a memorias, q̃ ſe hallan en Caſtilla; muchos autores la ponen, vnos en la era, mil ciento y quarẽta y ocho, que es en el año de mil ciento y diez, y otros en el ſiguiente de onze. Pero parece, que reciben manifieſto engaño: porque el Rey don Alonſo, el VI. padre de doña Vrraca, muriò en el año de nueue, en el qual heredó ſu marido el Rey de Aragon a Caſtilla, y nò fue a ella, haſta el ſiguiente de diez, como lo eſcriue Iuan Mariana. A lo qual añado, q̃ antes de llegar al rompimiento deſta dicha batalla, ponen los miſmos autores, tantos ſucceſſos, entre el Rey de Aragon, y ſu muger doña Vrraca (muchos de los quales ya tenemos

3. Ethic. 1.

Li. 10. c. 8.

P. Mãtua. pag. 228.

Garib. hiſt. de Portug. cap. 7.

Hallanſe eſtas memorias en las Adiciones, a la Coronica de don Alonſo, el 7. eſcrita por Sandoual.

mos viſto) que parece impoſsible, acomodarlos en tan corto tiẽpo, como lo es, el de vn año; porque poco mas, corriò, haſta el de onze, en que ponen eſta batalla. Señaladamente, que la eſcriuen, poſterior al repudio, que hizo el Rey, de doña Vrraca en Soria, y por la mala cuenta, que daua de ſu perſona, admitiendo a ſu priuança, aquellos Condes, con eſcãdalo de los pueblos; pues cada vno ſe contaua por Señor, y ſe trataua como tal. Claro es, que todo eſto, y el deſtierro, q̃ ponen de los Obiſpos, de tiẽpo de dos años, no pudo ſuceder, en tan corto como el que ay, haſta el año de onze. Demas, que deſpues del repudio de Soria, no hizo el Rey vida maridable, con doña Vrraca, aunque antes, en otras ocaſiones ſe auia reconciliado con ella. Y cõſta por los inſtrumentos, que tengo alegados, que el Rey dõ Alonſo, viuia junto, con la Reyna, por los años de catorze, y q̃ en el de diez y ſiete, diô leyes a la ciudad de Toledo. Buen argumento, de q̃ fue el repudio poſterior, y por el cõ ſiguiẽte, tãbien eſta memorable batalla. Y que aſsi, dixe bien, que no pudo el Cõde don Enrique, hallarſe en ella. Conforme a eſto, la eſcriue la hiſtoria antigua deſte archiuo, deſpues de la toma de Çaragoça; y con ella ſe cõforma Beuter: yo con entrambos, por parecerme, que eſto, trae mas camino. Aunque ya dixe, q̃ no ſe puede ſeñalar facilmente a cada vna deſtas coſas, la razon de los tiempos, por la diuerſidad, que ay de opiniones; falta notable, en coſas no muy antiguas.

Cap. VII. En que ſe proſigue, y concluye la materia del precedente, con otras nueuas guerras, que hizo el Rey don Alonſo, en Caſtilla.

NO ſe tuuo por bien ſatisfecho, el Rey de Aragon, con la memorable victoria, que alcançò del exercito de Caſtilla, dexãdo el vno de ſus generales, muerto, y el otro huydo, ſi bien ſe le rindiò luego toda aquella Prouincia. Porque aunque es de buenos Capitanes, vſar del triunfo, cõ clemencia, conforme al conſejo, q̃ les diò Tacito: *Vbi ſatis terrueris, parcendo rurſus, irritamenta pacis oſtenta.* Pero don Alonſo, demas, que eſtà notado, de auer excedido en el rigor, con q̃ maltratò aquellos pueblos; juzgò luego, por obligaciõ preciſſa, paſſar a los Reynos de Leon y Galicia, en ſeguimiento del que le boluiò las eſpaldas en la pelea. Y tambien para caſtigar el atreuimiento, de los que en aquella tierra, juraron al Infante, ſu entenado, y ſeguian ſu parcialidad y vando. Cõ eſte animo, leuãtô ſu exercito, y paſſando el rio Duero, por tierras de Palencia, llegô haſta Leon; donde no le aguardaua la Reyna ſu muger; porque con el gran miedo, en que la puſo, el Conde don Pedro de Lara, ſaliò de la ciudad, y ſe auia ydo al Caſtillo de Orzillon inexpugnable. Los Caualleros Leoneſes y Gallegos, juntamente con los de la parcialidad de la Reyna, vnidos contra el comun enemigo, formaron ſu exercito. En el, ſe hallaron, el Obiſpo don Diego Gelmirez, los Condes don Pedro de Traua, y don Pedro Oſſorio, y con ellos el Infante don Alõſo, de quien ſe eſcriue, que ſaliò, con los ſuyos de las montañas de Vierço, en buſca de ſu padraſtro. Lo qual aduierto, en comprouaciõn de q̃ no fue eſte ſuceſſo, en el año de onze; porque conforme al nacimiento del Infante, en ſemejante año, a penas tenia cinco cũplidos; y no es creyble, q̃ en eſta edad, ſalieſſe a las batallas, con ſus exercitos, ni guiãdolos el, ni lleuãdolo, los ſuyos, en ellos. Toparõſe, los dos cãpos, entre Leõ y Aſtorga, cerca de vn lugar, llamado, Villadargas, que otros dizẽ, Fuẽte de Culebras, y entre ellos, ſe trauò vna ſangrienta batalla. Que ſegun lo aduierte todos autores, ninguna

Tacitus in Agric.

Batalla memorable, en villa Dargas, y ſu victoria, por el Rey D. Alõſo.

ninguna en aquella era, fue mas señalada, ni mas memorable, que esta, por el grande daño y estrago, que della resultô a los Reynos de Leon y Castilla. Sucedió la vitoria, con la misma felicidad, que la de los campos de Campdespina, en fauor del Rey de Aragon, quedádo en ella muertos muchos Caualleros de aquellas tierras, y entre ellos el Conde don Fernando Ossorio, que fue vn gran Señor de aquellos tiempos, descendiente desta antiquissima casa, cuyo solar es en las Asturias. Y en comprouacion desto, ay en la ligarza treynta y tres, deste archiuo, vna donacion, que es su numero diez y siete, del Rey don Sancho el mayor, su data en Mayo, de la era, de 971. y el primero, que confirma despues de los Infantes sus hijos, es el Conde don Ossorio, que tenia su silla, y mando en las Asturias: *Comite, D. Ossorio sedente in Asturias.* Que es lo mismo, q̃ Conde y Señor, de aquellas tierras. Quedó preso en esta batalla, el Conde don Pedro de traua, el Ayo y principal Cãpitan, de la parte del Infante dõ Alõso. Y segun fueron muchos los muertos y presos, tambien lo fuera, el Infante, sino, que el Obispo don Diego Gelmirez, lo sacò de aquel peligro, muy con tiempo, y lo puso en parte segura. Lleuolo, a donde estaua la Reyna doña Vrraca, su madre, en Orsillon, y de alli passaron juntos, con los Caualleros, que pudieron recoger, de entrambas parcialidades, a la ciudad de Santiago: Al punto del thesoro de aquella Iglesia, dió el Obispo, buena parte, para continuar la guerra, en defensa del Infante, y libertad de la patria, como ellos dezian.

Cerco de Astorga, y suceſſo, que tuuo.

Passo luego el Rey de Aragõ, a cercar la ciudad de Astorga, porque fue auisado, de las preuenciones, que se hazian en Compostela, con intento de boluer, a deuelar su exercito, por aquellas partes, pareciendo a los que hazian las de la Reyna, y su hijo, q̃ no era posible, sustentar los Aragoneses, el peso de la guerra, tanto tiempo, hallandose tan lexos de sus proprias tierras. Pero como el Rey era tan animoso, añaden las historias, que aunque la necessidad, le obligaua a sacar el exercito, la suplió, aprouechandose del tesoro de las Iglesias, y con este socorro, insistió en su porfia. Y por esto, los de aquellos Reynos, a nuestro dõ Alonso, lo calificã mas por soldado, q̃ Christiano. Pero ya constarà, que tuuo entrambas cosas, con todo cumplimiento, si bien, en lo que a respecto, a lo primero, fue vno de los valerosos Capitanes, que ha tenido España, en todos tiempos. Continuô el Rey el cerco de Astorga, pero no se apoderò della, porque le fue forçoso, remitir muy gran parte de sus gentes al Reyno de Toledo, para asegurar aquella ciudad en su deuocion, y poner en buena custodia; otras muchas, que estauan a su nombre, con peligro de perderse, por los muchos cõtrarios, que tenia, en aquellas tierras. Los de la parcialidad del Infante, y de la Reyna, juntos en vn buen exercito, lleuando por sus Caudillos, a don Fernando de Castro, a dõ Gomez de Mançando, vinieron, en ayuda de Astorga. Y assi, obligado el Rey de Aragon, destos motiuos, y que le faltaron trecientos caualios Aragoneses de socorro, los quales le traya Martin Muñoz, rico hombre de aquellos tiempos, en este Reynos, y de quiẽ descendian los Caualleros illustres, deste apellido, en los nuestros) por auer caydo, en vna emboscada de enemigos, donde el mismo fue preso, muchos muertos, y los demas esparcidos: leuantò aql cerco, y se puso en Carriõ, fortificãdo bien el pueblo, cõ algunos de los suyos, teniendose por seguro, porq̃ lo seguian, los de Najera, Burgos, Palẽcia, Çamora, Leõ, y Sahagũ. Alli fue cercado el Rey de Aragon,

Cercan al Rey en Carrion.

por ſus enemigos. Y deſpues de varios ſuceſſos, con interuencion de cierto Abad Cluniacenſe (Legado, que embiò el Papa, para requirir al Rey, que no hizieſſe guerra contra aquel Reyno) hizo cierta cõcordia, en fuerça de la qual, ſe leuantò el exercito de la Reyna, y el Rey de Aragon ſalió con el ſuyo, de aquellas tierras, aunque ſin dexar las muchas fuerças y caſtillos, q̃ tenia en aq̃l Reyno, ni mudar la guarnicion dellos. No ſe eſcriue, quien era eſte Pontifice, que embiò la embaxada; y a lo que yo entiendo fue, el Papa Calixto II. tio del Infante don Alonſo, hermano de ſu padre, el Conde dõ Ramon. Porque conſta, que con interuencion deſte Pontifice, ſe compuſieron eſtos Principes en vna ocaſion. Y no puede ſer la vltima, de que tratarè luego, aunque aſſi lo pretendan algunos Coroniſtas de Caſtilla, y con ellos la nueua Coronica del Rey don Alonſo, el ſeptimo. Fundome, en que el vltimo aſsiento, que tomò el Rey don Alonſo de Aragon, en las coſas de Caſtilla; fue deſpues de la muerte de ſu muger doña Vrraca, como lo afirma la hiſtoria deſte archiuo, que tantas vezes tengo alegada; y Çurita autor tan inteligente, lo pone en el año de mil y treynta. Y por eſtos tiempos, ya el Papa Calixto, era muerto en el año de veynte y quatro; de donde reſulta, que la concordia, que aſſentò el Abad Pedro Cluniacenſe (por mãdamiẽto de vn Põtifice, entre el Rey de Aragon, y ſu muger y entenado) fue la que ſe hizo a contemplacion del Papa Calixto, cuñado de doña Vrraca, y la primera, que voy hiſtoriando. Aquellas Coronicas, ponen eſta, por los años de onze ò doze, y la vltima, en el de veynte y dos, en el qual viuia el Papa Calixto. Pero a mi cuenta, y de las Coronicas, q̃ yo ſigo, en eſte año, fue la primera concordia, deſpues de la qual ſucedieron artas guerras, en aquel Reyno, entre Aragoneſes y Caſtellanos, y en el de treynta, poco mas, ò menos, la ſegunda, que deſpues dirè. Y aella no ſucedieron nueuas guerras, intẽtadas por el Rey de Aragon, como algunos pretenden, recibiẽdo engaño, en que anticipan los tiempos deſtas concordias, poniendo la vltima, en el año, de veynte y dos. Y cierto es, que deſpues deſte, huuo nueuos encuentros entre eſtos Principes; porque ſiempre ſuſtentaua el de Aragon, con el titulo de aquel Reyno, muchos caſtillos y fortalezas; pero no paſſado el de treynta, en que la pone Geronymo Çurita, como ſe deue aſſentar, por aquellos tiempos.

Aſsienta el Rey cõcordia, por medio de vn Legado, y ſe aueriguа el año.

Lib. Anal. cap. 49.

Mrri. li. 10. cap. 12. Co. de dõ Alõſ. 7. c. 4. y 11.

Auiendo pues el Rey don Alonſo, aſſentado ſu primera concordia, y en fuerça della, buelto a ſus tierras, paſſado biẽ poco tiẽpo (porq̃ boluamos al hilo de la hiſtoria) reboluió poderoſamẽte cõtra el Cõde dõ Pedro de Lara, y ſus pueblos y caſtillos, q̃ era el ſegundo competidor, en los fauores de la Reyna. Tratauaſe eſte Cauallero, como ſi fuera Rey, confiado, en los q̃ le hazia doña Vrraca; y por eſte reſpeto, no ſolo, ſe mouiò don Alonſo, a perſeguirlo, ſino, q̃ llegô a ſer tã aborrecido de todos, q̃ fue preſo por los q̃ ſeguiã la parcialidad del Infante ſu hijo, y puеſto en el caſtillo de Manſilla, con muy gran cuſtodia. Libroſe deſta priſion, y por huyr de tan euidẽte peligro, como tenia en Caſtilla, ſe fue huyendo lexos della, a la ciudad de Barcelona, donde viuiò retirado por algũ tiẽpo. En eſta nueua entrada, q̃ hizo el Rey don Alonſo en Caſtilla, ſe le eſcapô el Cõde dõ Pedro Gõçales de Lara; porq̃ fauorecido de la Reyna, ſe le encerrò juntamẽte cõ ella, en el caſtillo de Mõçon, junto a Palẽcia, de q̃ reſultò ofenderſe de nueuo, cõtra los de aq̃lla parcialidad, intẽtando contra Caſtilla, nueuas alteraciones de guerra. Y eſcriue el Arçobiſpo D. Rodrigo, que

El Rey haze guerra, contra el Conde de Lara, y las razones, q̃ tuuo para hazerla.

que en eſta ocaſiõ, deſpues de muchas vitorias, ſe vino, el Rey, para Aragon, con doblada gloria y triunfo. No, empero, ceſſaron, por eſta ſalida, las guerras, ſino que ſiempre, ſe fueron continuando, todo el tiempo, que viuio la Reyna, y deſpues algunos años. Porq̃ el Rey de Aragõ, ſiempre quiſo cõſeruar ſu drecho, y las fuerças de que eſtaua apoderado: que eran muchas, y muy principales. Otros graues encuentros, que ſe le offrecieron cõ moros, le hizieron, que ſe contentaſſe, cõ ſola la defenſa de aquellos caſtillos; en razon de lo qual, ſe cuentan hartos ſu ceſſos, de vna y otra parte. Particularmente, reſpecto del caſtillo de Burgos (que por ſer, eſta fuerça, tan principal, y de tanta importancia, y tenerla, muy apretada, la Reyna), dizen, que el Rey de Aragon, entrò, poderoſo, a ſocorrerlo, con toda la mas gente, q̃ pudo. Pero, ſegun eſcriue Muño Alfonſo, los Gallègos eſtauan muy poderoſos, y ſalieron a defender la entrada, tomãdo los paſſos delos montes. Y aſſi, ſe huuo de boluer el Rey don Alonſo, ſin paſſar mas adelante; y el caſtillo ſe entregô a la Reyna, con ciertas cõdiciones. Bien ſè, que eſta victoria, del caſtillo de Burgos, y ſu ſuceſſo, la atribuye, la nueua Coronica del Rey don Alonſo el Septimo, a eſte Principe, y con algunas otras circunſtancias, en ſu fauor. Pero Muño Alfonſo, autor de aquellos tiempos, a quien ſigue Çurita, a la Reyna y ſu exercito, la concede. Deſpues deſte ſuceſſo, entre las dos parcialidades, de hijo y madre, huuo varios encuẽtros y guerras, a la sõbra de las quales, pudo el Rey de Aragon, ſuſtentar, mas facilmente, la parte, que tenia en aquellos Reynos, ſin diuertirſe delas muchas jornadas, que hizo contra infieles. Vino a terminos la contienda entre madre y hijo, por no querer conſentir, la Reyna, en que el Infante fueſſe recibido por Rey (como lo pretendia la mayor parte de la nobleza de Leon, Galicia, y Caſtilla, a titulo del mal gouierno y trato, que la Reyna tenia): que llegò el hijo, a cercarla, en las torres llamadas, de Leon. Y aunque, doña Vrraca, eſcapò deſte peligro, y quiſo, luego, proceder contra don Gomez de Mançanedo, q̃ ſuſtẽtaua, con muchas vèras, la parte del Infante, y lo cercò junto al caſtillo, llamado de Soberoſo; pero luego acudio el Conde don Pedro de Traua (a quié ya auia dado libertad el Rey de Aragon, quando aſſentò ſu primera concordia, que tengo referida), y con mucha gente de guerra, obligó a la Reyna, a que ſe recogieſſe en aquel caſtillo, dedonde tambien eſcapò, y ſe fue a la ciudad de Santiago, con bien notable peligro. Por euitar otros muchos, y canſada ya, de tãtas contiẽdas, viẽdo, que la mayor parte de la nobleza, ſeguia al hijo; y que el pueblo, no le tenia deuocion alguna, cõſintio, en que fueſſe aclamado por Rey de Caſtilla, y Leon. Fue eſte ſuceſſo, ſegũ ſu Coronica, eſcrita por don fray Prudẽcio de Sandoual (cuya muerte llega a mi noticia, quando, eſte punto, ſe imprime, con ſentimiẽto, de que aya perdido, el Obiſpado de Pãplona, perſona q̃ tãto lo illuſtraua; y mi libro, lacenſura, que yo pretẽdia de ſu gran juyzio, con aprouaciõ, ò deſengaño, de las impugnaciones, que contiene), en la Era de 1160, que es en el año de veynte y dos, recibiendo la Corona, con grande feſta y regozijo, en la Igleſia de ſanta Maria de Regla, de la ciudad de Leon. Yo, ſiguiendo el fundamento, q̃ tengo pueſto, de que la primera concordia (entre el Rey de Aragon y ſu muger, y antenado), fue en eſte año, y que, a ella, ſucedieron varios encuentros, haſta que la madre vino bien, en que gouernaſſe el Infante, ſu hijo, pieſſo, cõ mucha ſeguridad, que no fue eſte ſuceſſo haſta el año de veynte y cinco.

Socorre el Rey el caſtillo de Burgos, cõ mal ſu ceſſo.

Coro. de dõ Alonſo 7. cap. 10.

1. An. c. 31

Guerras entre la Reyna, y ſu hijo el Infãte dõ Alonſo.

Coro. de dõ Alõſo el 7 c. 8.

Corona-ſe el Infãte, y no en el año, q̃ dize ſu coronica.

cō. Fundome (demas, q̄ la concurrēcia de las cosas me obliga) para no poner lo, en aquel año; en que la historia de Toledo, alegada de muchos, dize, que el Infante don Alonso, fue coronado, por Rey, siendo de edad de diez y nueue años, y que fue este, el año del Iubileo. Y si, a esto, se junta, que en el de veynte y cinco cumplio, este Principe, diez y nueue (pues nacio en el de seys) y q̄ cōforme a la cuenta Ecclesiastica, pudo ser año de Iubileo, y no el de veynte y dos, se hallarà, que es muy corriente y llano, lo que yo digo. Ni ay que pensar, si habla, la historia de Toledo, de la primera Corona, que recibio el Infante don Alonso Ramon, en la santa Iglesia de Compostella (que es, la salida, a que, parece quiere inclinar su Coronica), porque esta Corona, fue en el año de onze, segun ella misma lo escriue, y entonces, aun, no tenia el Infante cinco años cumplidos.

Con esta nouedad, que consintio la Reyna, al Infante su hijo, y a los de su parcialidad, que eran, los que gouernauan sus acciones, el Rey don Alonso, su marido, se indignò de nueuo; y por este respeto, conseruò su acedia con aquel Principe, è, por mejor dezir, con sus valedores, aun despues de muerta su madre doña Vrraca (por algunos años) hasta que, personas religiosas y santas, los concertaron, como luego dirè. En effeto, murio la Reyna, ocasion de tantas contiendas, y de mala manera, segun, que, cuentan su muerte, las Historias de Castilla; pues, vnas dizen, que de parto, en Saldaña; y otras, que rebentò, a la puerta de la Iglesia de san Isidoro de Leō, entrando a tomar el tesoro de su sacristia. No sè, si le leuātan testimonio; pero sucedio, su muerte, de parecer de Luys Marmol, y de otros muchos, en el año de veynte y siete, por cuyo drecho, dize este autor, q̄ nuestro Rey dō Alonso Sanchez, posseya, los Reynos de Castilla, y Leon, y sucedio en ellos, don Alonso Octauo, su hijo de doña Vrraca, que fue llamado Emperador. Dedonde se entenderà, que yo, no intento cosa nueua, ni en poner, al Rey don Alonso de Aragon, en la lista de los Reyes de Castilla, ni en dezir, que no dexò el titulo de Rey, de aquellos Reynos, hasta que, por la muerte de su muger, doña Vrraca, se disoluio verdaderamente, el matrimonio. En cō-prouacion desta verdad, bueluo a aduertir, q̄ en todos los actos, que se cōseruan deste Principe, en este Archiuo, continuamente se intitula, Rey de Pamplona, Aragon, y Castilla, hasta el mes de Febrero, del año de mil ciento y veynte y siete. Es vna donacion, que se cōtiene en la ligarca 33. su num. 18. en fauor de don Sancho Garces de Nabasquas, del castillo de Tormos, con su villa, en Rigo de Soton, cō los mismos Fueros, que dio a la villa de Exea, y sus moradores. Su fecha, en la ciudad de Huesca. Y dize el Rey, que reynaua en Castilla, y en el principio, se llama Emperador. Y lo mismo repite en el signo, y el Escriuano, en el testimonio, que haze. Alo qual añado, que entre los confirmadores, estan (despues de muchos Caualleros destos Reynos) Caxal, en Najara. Gastion, en Belforado: Eneco Fortuniones, en Cereso: Ramon Arnal, en Alaba: Fortunio Lopez, en Burgos y en Soria. Lo qual aduierto, porque, todos estos, son Lugares de Castilla, y que, estos dos vltimos, señaladamente, se conseruauan a nombre del Rey.

Muerte de la Reyna doña Vrraca.

Hist. de Africa, lib. 2. cap. 33.

Cap. VIII. De la concordia, q̄ se assentò entre los Reyes de Aragon y Castilla; y que, nunca contrauinieron a ella.

VERDAD es, que despues deste instrumento, que acabo de referir en el capitulo prece-

precedente, no ſe halla otro alguno, en que, nueſtro don Alonſo, tome titulo de Rey de Caſtilla. Buen argumẽto, de que lo dexò, por la muerte de ſu muger doña Vrraca, y que lo auia cõſeruado, haſta eſte tiempo, por el drecho de ſu legitimo matrimonio, aunque viuia apartado, a titulo del repudio, que della hizo en Soria. Pero, ſin embargo deſto, no deſamparò, luego, el Rey de Aragon, las fuerças y caſtillos, que tenia en aquellos Reynos: Porque, viuio con el animo enconado, contra muchos de aquellas tierras; y particularmente contra el Infante ſu antenado, por el atreuimiento, que tuuo, de tomar titulo de Rey, en vida de ſu propria muger legitima: y no faltaua, por allà, quiẽ atizaſſe el fuego. Por eſtos reſpetos, y otros drechos, que alegaua, a ſu parecer, juſtificados, ſe detuuo harto tiempo, en reſtituyr aquellas fuerças; aunque, el antenado, ſe las pidia con inſtancia. Llegò el negocio a terminos, que ſe rõpio la guerra, por entrambas partes. Y aun, confieſſa Mariana, que el Rey de Aragon, fue el primero, que ſalio en campo; y rõpio por la parte de Nauarra, entrando por la q̃ llamã, de la Rioja, a ofẽder al enemigo, en ſu propria caſa. Por ninguna de las partes, ſe alcançó victoria con ſangre, ſino que deſte acometimiento de armas, y ſu peligro, reſultò la paz y cõcordia entre eſtos Principes, y ſus Reynos. Aſſentoſe, en eſta forma, que es, la que ſe halla eſcrita, en la hiſtoria antigua de mi caſa. Y la quierõ dezir, con las miſmas palabras, quela eſcriuio Çurita; porque la relacion cõſerue ſu buẽ credito. Demas, que, con la miſma cõteſta Iuan de Mariana, aunque recibe engaño, quanto al año, deſta concordia. Porq̃ la pone antes dela muerte de doña Vrraca, en el de veynte y dos, y no fue ſino mucho deſpues, por los de treynta, poco mas, ò menos. Auiaſe juntado, dize Çurita, en el año de treynta, grãde exercito d Gallègos, Leoneſes, Aſturianos, y Caſtellanos, para hazer guerra poderoſamẽte cõtra los caſtillos, que eſtauã aun, en poder de Aragoneſes: y el Emperador, mãdò jũtar ſus gẽtes; y mouio, con ſu exercito, para entrar en Caſtilla, por la parte de Najara. Pero, viendo los Perlados los grãdes daños, q̃ ſe ſeguian de aquella guerra, fueron medianeros, entre eſtos dos Principes, tan poderoſos, y procuraron de reduzir ſus diferẽcias a buena concordia: y tomãdo el de Caſtilla mejor acuerdo, dexò las armas, y humillandoſe al Emperador, le pidio, le dexaſſe ſu tierra, y mandaſſe, q̃ ſe le entregaſſen ſus caſtillos. Y el, como Principe muy generoſo, lo tuuo por bien, por aquel camino: y quedaron, deſde entonces, en gran conformidad y alianza, ſegun el Arçobiſpo don Rodrigo lo eſcriue, que es el autor, que mas particularmẽte, hizo mẽcion de las victorias, y buenos ſuceſſos, que el Emperador y los ſuyos huuieron, en eſtas turbaciones y guerras. Haſta aqui llega Çurita. El qual, con muy grande prudencia, aduierte eſto vltimo. Y es juſto, reparar en ello: porq̃ eſcriuen algunas hiſtorias de Caſtilla, y cõ ellas, la nueua Coronica del Rey don Alonſo el Septimo, que ſin embargo deſta concordia y ſus pazes (la qual pone en el año de mil ciento y vente y quatro), el belicoſſo animo del Rey de Aragon, no ſe quietò, con las q̃ tenia aſſentadas, y juradas, con tanto acuerdo, ſino que intentò, con manifiеſta injuſticia, otras nueuas. Deſtas trata, muy de propoſito, aquella Coronica, deſde el capitulo onze en adelante, ſiendo verdad, que todas ellas ſucedieron antes deſta vltima concordia. Pero, conſiſte el engaño, que reciben ſus hiſtoriadores, en ponerla en tiempos tan anticipados, como ya lo rẽgo aduertido. Aun el padre Mariana, con auerla aſsẽtado, en el año de veynte y dos,

Que don Alõſo de Aragõ no dexo luego el titulo de Rey de Caſtilla, por muerte d la Reyna.

Hiſt. de Eſpaña, li. 10 c. 12.

Ana. lib. 1 c. 49.

Reprueuaſe la opiniõ de Sãdoual.

Coro. de dõ Alõſo, c. 11.

dos, confieſſa, que en adelante, eſtos dos Reyes, como ſi fueran dos hermanos, ò padre, y hijo, ſe mantuuierõ en grande concordia, y ſe gouernarõ con ſingular prudencia, y defendieron ſus Reynos de las tormentas, y guerras, q̃ amenaçauan de diferentes partes. Y aunque dixo bien, que deſpues deſta vltima concordia, no huuo guerras algunas entre aquellos dos Reyes de Aragon y Caſtilla; pero, ſi las huuo muy grandes, haſta el año de veynte y nueue, ò treynta; en q̃ ſe hizierõ las pazes. En el de veynte y ſiete, pone vna nueua guerra, aquella Coronica, intẽtada por el Rey de Aragõ, cõ vna entrada, q̃ hizo en Caſtilla, por la parte de Medinaceli, cõbatiẽdo a Moron, y otros caſtillos de aquella comarca, haſta q̃ ſaliẽdole al encuẽtro el Rey don Alõſo, ſu antenado (cõ todas las fuerças jũtas de los Reynos de Leõ, Galicia, y Caſtilla, aunq̃ exercito de menor numero, q̃ el nueſtro) ſe puſo a viſta del enemigo, para rõper con el, batalla cãpal, en dos ocaſiones: vna, jũto a Morõ; y otra, cabe Almazã. Añade, aſsimiſmo, q̃ no llegarõ, los cãpos, a rõpimiẽto; porq̃ auiẽdo llamado, el Rey de Aragõ, los Perlados, y gente principal de ſu exercito, a cõſejo; el Obiſpo de Pãplona, llamado dõ Pedro, lo eſtoruò, cõ cierta platica eſpiritual, q̃ alli refiere. Afirma, q̃ repreſentò, al Rey, libremẽte, la juſta cauſa, q̃ defendia ſu cõtrario; queriẽdo tã ſolamẽte lo ſuyo, y no lo ageno; cõſeruar paz, en vez de la guerra injuſta, q̃ el, le hazia, entrando ſu tierra, robãdo ſus cãpos, y matãdo ſus vaſſallos. Que ſeria bien, acordarſe, de las palabras, q̃ tenia aſſentadas cõ el de Caſtilla: lo q̃ juró por ellas, dãdo ſu Real palabra, q̃ reſtituyria la villa y fortaleza de Caſtro Xeriz, la ciudad de Najara, cõ todas las fortalezas y Lugares, q̃ tomò a ſu madre doña Vrraca, y q̃ lo tẽdria en lugar de hijo: lo qual, no cũmplio, ſino q̃ en lugar de padre, le hazia oficios de enemigo mortal y de duro padraſtro; juſta ocaſiõ, para temer el diuino caſtigo, pues la juſticia eſtaua tan clara, por la parte cõtraria. Dedõde reſuelue el autor, q̃ por q̃ parecio biẽ al Rey de Aragõ y a los de ſu Cõſejo, lo q̃ aquel ſãto auia dicho, no quiſo dar la batalla. Añade: Que viẽdo eſto, el đ Caſtilla, lo deſafio a batalla, por medio de dõ Suero, Viſtrauriz, y de dõ Gonçalo Pelaiz, repreſentãdo, cõ palabras muy ſentidas, el agrauio, q̃ el Rey de Aragõ le hazia, en los muchos males y daños, q̃ auia cauſado en ſus Reynos. Demas, q̃ no cũplia el juramẽto, de boluerle las fortalezas y tierras, q̃ en ellos tenia. Y aſsi, q̃ ſalieſſe, luego, de ſus tierras, ò viniеſſen a batalla ſus exercitos, para q̃ aquel quedaſſe por Rey y ſeñor de la tierra, a quien Dios fueſſe ſeruido dar la victoria. Dize, q̃ reſpõdio el de Aragõ, a eſte deſafio, q̃ ni queria pelear cõ ellos, ni reſtituyrles las tierras, q̃ le pidiã. Y q̃, cõ eſta reſpueſta tan ſeca, viẽdo el Rey de Leõ, q̃ los Aragoneſes, ſe eſtauã quedos, encerrados en Almazã, ſin querer ſalir a la batalla; y q̃ ni el tenia exercito, para tenerlos cercados, ni los baſtimẽtos neceſſarios, para ſuſtẽtar ſus gẽtes, dio la buelta para Caſtilla, dõde fue recibido cõ grã cõtento, dãdole el parabiẽ de la victoria, de auer deſafiado a ſu enemigo, y encerradole en vn lugar, ſiendo tan pocos los ſuyos, y tantos los contrarios.

Coro. de dõ Alonſo, c. 7

Relacion de cierta guerra, entre los Reyes de Aragon y Caſtilla; y aueriguaſe que es muy incierta

Sandoual.

La relacion, dedonde ſe ſacò todo lo dicho (demas q̃ refiere biẽ corta victoria, pues ni pudo echar al Rey de Aragõ de ſus tierras, ni alcãçar del, q̃ le reſtituyeſſe las fuerças, q̃ le tenia) ſe deue tener por mas q̃ incierta. Por q̃ acuſa al Rey dõ Alõſo, đ q̃ era quebrãtador de las pazes; q̃ tenia aſsẽtadas, co ſu antenado el de Caſtilla, faltandole al juramẽto de reſtituyrle ſus tierras, y q̃ lo tẽdria en lugar đ hijo, y le ſeria padre. Y digo, que eſto es indicio manifieſto, (entre otros, que luego dirè) de que dicha

Deſengaño manifieſto, para todo lo referido, por la coronica de Sandoual.

cha relacion, es ſoſpechoſa; porq̃ ni en eſte año eſtaua, aun, hecha la cõcordia que alega; ni deſpues, que aquella ſe hizo, huuo diſenſion alguna entre eſtos dos Reyes, ſegun lo aduierten (cõ el Arçobiſpo don Rodrigo, y la hiſtoria deſte Archiuo), Beuther, Çurita, Mariana, y otros muchos autores. Demas, que pues nombra al Obiſpo, don Pedro, de Pamplona, por autor de aquella platica y ſu cõſejo: eſſo miſmo teſtifica el engaño. Porque, ya, en el año de diez y ſeys, no menos que ocho antes, que lo que dize eſta relacion, auia ſucedido en el Obiſpado de Pamplona, Guillermo, por la muerte de dõ Pedro, la qual ſucedio deſgraciadamẽte, en la ciudad de Toloſſa, ſu propria patria. Aſsi lo confieſſa el Cathalogo de aquellos tiempos, compueſto por el autor dla miſma Coronica, y eſcrita por el, antes que el Cathalogo; y aſſi no reparò en eſta contradicion tã manifieſta. Y no pudo ſer otro dõ Pedro, porque no le huuo deſte nombre haſta los años de ſeſenta y nueue. Y lo vltimo ſe conuence el engaño, que recibe, eſta relacion, porque haze cargo al Rey, de que, contra lo jurado, en la concordia, no reſtituia, al hijo de doña Vrraca, la ciudad de Najara, con otras fortalezas, y Lugares, que le tenia tomados. Siendo verdad, que ſe ordenò, por capitulo expreſſo de aquella concordia, que por el Rey de Aragõ quedaſſe, Najara, cõ toda la Rioja, por ſer parte y porcion del Reyno de Nauarra. Y aun, confieſſa, la miſma Coronica, en ſu capitulo 11. que el Rey de Caſtilla, paſsò diſcretamẽte, por ello, quando jurò la confederacion, haſta tener cõjũtura de cobrar aquellas tierras. En effeto, ſin cõtradicion, de ningun Coroniſta, el Rey de Aragon: por eſtas pazes, recobrò del de Caſtilla toda la Rioja, cuya cabeça era la ciudad de Najara, cõ todas las demas tierras dela otra parte del rio Ebro. Todo loq̃ el Rey don Sãcho, elq̃ murio ſobre Çamora, ò, ſu padre dõ Fernãdo, quitò a Nauarra, en tiempo de ſu Rey dõ Garcia; y deſpues, otra vez, el Emperador don Alonſo, quãdo heredò aquel Reyno, nueſtro don Sancho Ramirez, por la muerte del Rey dõ Sãcho el noble, q̃lo era de Pamplona. Y aſsi, cõſta, que es apocrifa aquella relacion, pues haze cargo al Rey, de q̃no reſtituỹa la ciudad de Najara, contra lo concertado y jurado en la concordia. Oygamos ſe lo dezir a la hiſtoria antigua deſte Archiuo, cõ ſu eſtilo llano, y Latin, ſin afeytes, de aquellos tiempos. *Et quia Regni fortalitia tenebantur, pro Alfonſo de Aragonia, vterque parabat congregare ſuas gentes ad bellum: ſed antequam eſſent cõgregatæ, Alfonſus de Caſtella, Prælatorum ſuorum conſilio, miſsit ſua rogamina Alfonſo de Aragonia, tanquam patri, vt reſtitueret ſibi Regnum, illudque nollet ſibi auferre, per violentiam, ex quo rationabiliter nõ poterat, quoniam ipſe paratus erat ſibi ſubjicere, & ſeruire tanquam filius patri: Et Alfonſus de Aragonia gratias egit Deo, de conſilio & recognitione, quam dederat filio ſuo Alfonſo de Caſtella: & vt erat pius & miſericors, reſpondit illis, qui ab eo gratiam poſtulabant, quòd ſi antea feciſſet hoc, dictus Alfonſus de Caſtella, non fuiſſet ſibi inimicus, nec contrarius, ſed potius verus amicus: & ex quo gratiam petebat, erat paratus illam facere, ſibi: Et ne vlterius aliqua diſenſio oriretur inter ipſa Regna fuit facta diuiſio, quæ terra erat de Regno Nauarræ, videlicet de ribera Iberi, vſque circa ciuitatẽ de Burgos; quam terram, violẽter, Sãctius Rex Caſtellæ eripuerat, à poſſe Sanctij Regis Nauarræ, conſanguinei ſui filij Garciæ, quod ſimiliter fecerat Alfonſus Rex Caſtellæ: Et inde fuerunt facta inſtrumenta, inter ipſos Reges, & Regna Caſtellæ, & Nauarræ, & vterque ipſorum recepit cartas ſuas, firmatas & bene vallatas. Et Alfonſus de Aragonia tradidit, abſolutè, totam illam terram Caſtellæ, quæ pro ipſo tenebatur Alfonſo de Caſtella: & deinde noluit, quòd vocaretur Imperator*

Fol. 77. cõ lũ. 3. y 4.

Que Najara, y la Riojaque daron en la cõcordia porel Rey de Aragon, y ſerlo de Nauarra.

perator, nisi, Rex Arrgonum, Pampilonæ, & Nauarræ, &c. Por estas palabras, las quales, vierte, a la letra, Beuther, verà el lector, como ni el Rey de Castilla, pudo repetir a Najara, despues de la concordia, y que, concluyda esta, le restituyò, el Rey de Aragon, todo lo que tenia en Castilla, sin auer auido nueuas varajas entre estos Principes; y como, estos reconocimientos, que se hizieron, de padre y hijo, presuponen, que fue legitimo el matrimonio de doña Vrraca, y que no se dissoluio este, por sentencia alguna, en razon de su nullidad.

Beuth. li. 2. c. 9.

Cõcluye lo cõcerniente a dõ Alõso de Aragõ reinando en Castilla.

Concluyo este capitulo, resumiendo todo lo cõtenido en el, y en los precedentes, cerca del Reynedo de don Alonso Sanchez de Castilla, sus guerras, y encuentros, en aquellas tierras. Que fue Rey de aquellos Reynos, todo el tiempo que viuio doña Vrraca, por razon de legitimo matrimonio, que contraxo con ella. Sinembargo, que muchos Autores lo sacan del Catalogo de aquellos Reyes, a titulo de auer sido inualido el matrimonio, y declarado por tal, con sentencia Ecclesiastica; porque, ni la huuo, ni falta de dispensacion al celebrarlo. Antes se declarò, contra la Reyna, que deuia apartarse de la pretension, que tuuo, en querer anullar aquel casamiento, alegando, que lo hizo, por fuerça, y no dando, para el, su proprio consentimiẽto. Viuio, junto con doña Vrraca, desde dos años antes, que heredasse a Castilla, hasta los de mil ciẽto y diez y siete, ò diez y ocho, con muy grãdes disgustos, nacidos, de la libertad de la Reyna, y ocasiones, que le dauan algunos Grandes de Castilla, mouidos, de q̃ el Rey tenia presidios y gouiernos d̃ Aragoneses y Nauarros en aquellas tierras. Por este respeto, le fue forçoso, a nuestro Principe, proceder en todo el dicho tiẽpo, contra la Reyna, con diferentes amonestaciones y rigores, hasta que, cansado de sufrirla, la repudio publicamente, en Soria, alegando, por color, el deudo que auia entre los dos, sin dexar el titulo de Rey de Castilla; porque, en hecho de verdad, siempre eran legitimos casados. De dicho tiẽpo en adelante, hasta el año de veynte y dos, zelando su honra y la de su muger doña Vrraca, trabajò aquellos Reynos, con diferentes guerras y victorias, q̃ tuuo de sus naturales; aunq̃ cõ el fauor de muchos señores, de la misma tierra, q̃ teniã su causa por biẽ justificada. Concluyeronse pazes en aquel año, con interuencion de vn Legado Apostolico; pero sin dexar, don Alonso, ni el titulo de Rey de aquellos Reynos, ni las fuerças, y presidios, que tenia en ellos. En razon de conseruar estos, y reprimir (entre otros atreuidos a su Corona), a don Pedro de Lara; debelò, despues, sus tierras, y hizo, por las de Leon, y Castilla, diferentes entradas, assi contra la Reyna, como contra el Infante don Alonso, su hijo, a quiẽ coronarõ, por Rey, los Leoneses, y Gallegos, con notables opresiones, que hizierõ a su madre, a titulo de hallarse ofẽdidos cõ sus libertades y mal gouierno. Por muerte desta, en el año de 27. dexò el titulo d̃ Rey de Castilla, pero no las tierras, y fortalezas, que por allà tenia, hasta q̃ pidiẽdoselas con humildad, su antenado, se las restituyò, voluntariamente, quedando, con el, pacifico, para siempre; sin auerse jamas innouado nueuas contiendas, entre estos dos Principes. Demas de estas guerras, que hizo el Rey don Alonso, contra aquellos Reynos, exercitò otras bien considerables, en su fauor, para debelar los infieles, que los molestauan, de que, darè razon en los capitulos siguientes.

(¾)

Cap.

Cap. VIIII. De las coſas que hizo el Rey don Alonſo en vtilidad y acrecentamiento de ſu Reyno de Pamplona.

Lib. 4. diſcurſ. 5. y de la hiſt. c. 57

SOLO Iulian del Caſtillo, en ſu hiſtoria de los Reyes Godos, le quita al Rey don Alõſo, la Corona de Nauarra: pues dize, q̃ por muerte del Rey don Pedro de Nauarra, y Aragõ, ſin hijos, ſucedió en el Reyno de Pãplona, don Garcia Ramirez, hijo del Principe dõ Ramõ, y de doña Eluira ſu muger, hija del Cid, por eleccion y volũtad de los Nauarros: y en el Reyno de Aragon, el Rey don Alõſo, marido de doña Vrraca, que ſucedio en Caſtilla, ſin contradicion alguna, y fue el Septimo Rey de los Alonſos. Bien poco cõſideró, lo q̃ eſcriuia; y aſsi, no ay q̃ reparar en ello, quãto a eſte pũto. Hizo el Rey dõ Alonſo, muy grãdes bienes y acrecentamiẽtos a ſu Reyno de Nauarra, de cuyos naturales fue muy eſtimado; aunq̃ no debelo en ella infieles algunos, porq̃ lo halló muy libre de ellos. Verdad es, q̃ conquiſtò a Tudela, como deſpues veremos, la qual eſtà hoy, cõprehendida, dentro los limites de aquel Reyno; pero, ni lo eſtaua en aquellos tiẽpos, ni ſe cõquiſtò para el de Nauarra, ſino, para el de Aragon, a quien pertenecia. Yo cuento, por el principal acrecentamiento, q̃ le hizo, auer obligado al Rey de Caſtilla, a q̃ reſtituyeſſe a Nauarra (en fuerça de la concordia, que acabo de eſcriuir en el capitulo precedẽte); todo lo que eſtaua enagenado della, deſde q̃ la heredò ſu padre, el Rey dõ Sancho Ramirez, con todo quãto le quitaron, de la otra parte de Ebro, haſta cerca de Burgos, los Reyes don Fernando, y don Sancho de Caſtilla. Y bien ſe entiende la ſeguridad, reſpeto de la juſticia y buẽ drecho, con que poſſeía el Reyno de Pamplona, pues no quiſo dexar lo que tuuo en Caſtilla, ſino q̃ ſe le entregaſſe aquella parte de Nauarra, q̃ no pudo alcançar ſu padre, dõ Sãcho; alegãdo el agrauio, q̃ recibio, en no gozarla. Por q̃ claro es, que, ſi eſte no ſucedio con buẽ titulo en el Reyno de Pãplona, como algunos pretenden, q̃ no podia, ſu hijo dõ Alõſo, alegar el buẽ drecho, q̃ alegò, para recobrar aquella parte, q̃ eſtaua agenada, en el Rey de Caſtilla. La q̃ por el buẽ titulo, que digo, ſe adjudicò a ſu Corona, es, todo lo que ay de eſſa otra parte de Ebro, començando deſde Villorado, a Calahorra, la Rioja, Guipuzcua, Prouincia de Alaba, tierras de la Bureba, Caſtilla la vieja haſta Cueto, y dexando a Burgos, y ſus montañas de Santillana, a mano drecha, por los montes de Oca, haſta el nacimiento del rio Arlanzon. Todo eſto fue en lo antiguo del Rey don Garcia y ſu Reyno de Nauarra, q̃ le dio dõ Sãcho el mayor, y en q̃ pretẽdio ſer reſtituydo, y lo fue, por dicha cõcordia, como verdadero Rey de Nauarra, deſcẽdiẽte de don Ramiro, hijo legitimo, y primogenito del Emperador dõ Sancho. Porq̃, aũque renũciò a las tierras de Pãplona, no pudo, en perjuyzio de ſus ſuceſſores. Y cierto, q̃ ſi aquel Reyno, cõſeruara la grandeza, q̃ le acrecẽtò don Alonſo, que fuera, hoy, vno de los mayores de Eſpaña. Pero, con ſu muerte, ſegun veremos deſpues, boluio el Rey de Caſtilla a incorporar todas aquellas tierras en ſu propria Corona. Y ſi yo huuieſſe de recontar los muchos donatiuos, q̃ hizo a las Igleſias y monaſterios de aquellas partes (a trulo, de eſtar cõprehendidos en ſu proprio Reyno de Nauarra), pudiera alargar mucho eſte capitulo. Baſtara ſaber q̃ al Real monaſterio de Najara, hizo dos grãdes donatiuos, en veynte y dos de Enero, del año de mil ciẽto y diez y ſiete: riqueza tan grande, q̃ deſpues de aunr eſpecificado, el docto Sandoual,

Reſtituye dõ Alõſo, para Nauarra, todo lo q̃ fue ſuyo enlos tiẽpos antiguos.

ual, las Iglesias, diezmos, Villas, y Lugares, que le dio, concluye, diziendo: Tal era el pecho y animo Real del Emperador don Alonso de Aragon. Tambien es, mejora deste Principe, la ciudad de santo Domingo de la Calçada, por auerla, el, dado principio, como lo confiessa el mismo autor en el capitulo treze, cuyas palabras son estas: En este año de la Era de 1168. (que fue en el de treynta, hecha ya la concordia) por Mayo, el Rey don Alonso de Aragon, estando en la villa de Aro, dio su carta y priuilegio al Abad don Sancho, de santo Domingo de la Calçada, paraque se poblasse la Ciudad, al rededor del santo sepulchro del glorioso Confessor, en vna heredad, que llamauan Olgobarte; y este fue el principio de esta ciudad de la Calçada, que es parte del Obispado de Calahorra. No son pocas las donaciones, que hizo a Balbanera, a san Millan, y otros monasterios de aquellas tierras: y señaladamẽte, en el año de 29. tiene vna carta del Rey don Alonso de Aragon, el de Oña, por la qual le da el monasterio de san Roman, y vna serna en Tobiellas, y dize, reynaua, nombradamente, en Alaba, y Castilla la vieja. De donde cõsta, que detuuo, para su Reyno de Nauarra, las tierras dichas, q̃ lo soliã ser. Tambiẽ, es mejora deste Principe, en aquel Reyno, el insigne templo de la Cathedral de Pamplona: porque, aunque el Obispo don Sancho de Rosas (a quien lleuò de san Iuã de la Peña) fue el que concluyò la fabrica de aquella Iglesia, despues de veynte y siete años, que se entendia en su edificio (con las grandes limosnas, que para ello dierõ los Reyes, don Sancho Ramirez, y dõ Pedro, padre, y hermano del Emperador don Alonso). Este, no se señalò menos, en procurar el acrecentamiento de aquella obra. Assi lo testifica el Papa Pascual Segundo, en vna Bulla, q̃ despachò para el mismo Rey don Alõso, en el año diez y seys de su Pontificado, por la qual, lo anima, al acrecentamiento de aquella Iglesia y su fabrica, a imitacion de su padre y hermano. Que es, la que tengo alegada; por la qual, este Sumo Pontifice, alaba la vida y costumbres del Rey; y de todo, dize, que tiene satisfacion muy entera. Mandò celebrar la consagracion deste templo, con notable solemnidad y fiesta, hallandose el presente, con gran numero de Perlados y Caualleros de su Corte, Aragoneses y Nauarros; porque, en cumplimiẽto de la peticion del Pontifice, auia puesto mucho cuydado, paraque se concluyesse la fabrica de aquel tẽplo. Hizo la consagracion el Obispo don Sancho, en el año de mil ciento y veynte y siete; y, el Rey, offrecio, en este dia, como en dote, el Lugar, que llaman Artica, cõ su termino, Çandua, y todos los drechos deuidos, en el, a la corona Real. Diole, tãbien, la Iglesia de la Magdalena de Tudela, cõ todos sus drechos, y pertenẽcias. Y, finalmẽte, fue tã aficionado a la Cathedral de Pamplona, q̃ ella huuo de ser vna de las mas mejoradas; por su vltimo testamento; pues le dio la ciudad de Estella, con todos sus terminos, como despues veremos. Acrecentò, tambien, la misma ciudad de Pamplona, con otra nueua poblacion, que mandò edificar, junto a ella, llamada, comunmente, el Burgo de Pãplona. Si bien pretenden algunos, que solo fue reedificacion; porque, ya, antes, dizen, que huuo alli pueblo, que se llamò Irunia, lo mismo que, Villabuena; y fue destruyda y assolada de moros. En este campo estaua la Iglesia de san Saturnin, que otros llamã san Cernin, Obispo, que fue, de Tolossa de Frãcia, y el primero que predicò en Nauarra, la Fè de Iesu Christo, en tiempo de los Apostoles, discipulos de san Iuan Baptista, numerado entre los setenta y dos. Esta Iglesia pretende, ser la pri-

Coron. del Emperador dõ Alõso 7. ca. 7. p. 21. col. 1

Funda el Rey don Alonso a santo Domingo de la Calçada.

Cate. de los Obispos de Pamplona f. 144. p. 2.

Don Alõso edificò el Burgo de Pãplona.

la primera que se fundò en Pamplona, y la mas antigua Parrochia de España. Lo qual, no se compadece, con lo que en Çaragoça se tiene, por tan aueriguado y cierto (y, sin duda, lo es) que la primera Iglesia de España, y aun de toda Europa, fue, la que consagrò alli el Apostol Santiago, a honra de la madre de Dios, llamada, comunmente, la del Pilar. Baste dezir, con Zamalloa, que se tiene por entendido, que aquella Iglesia de san Cernin, es vna de las primeras del mundo. Pues, en este puesto, mandò el Rey don Alonso, edificar denueuo, ò reedificar, el Burgo de Pamplona, para mayor grandeza y hermosura desta Ciudad. El decreto, para ello, se despachò por el mes de Setiembre de la Era de mil y sesenta y ocho, en la villa de Tafalla, estando alli el Emperador, con muy gran Corte de Perlados, y Caualleros. Dio, esta nueua poblacion, para que la habitassen Francos, ò, Franceses, gente de la milicia, que en los años passados, auian, siempre, seruido al Rey en sus guerras; y en remuneracion de sus trabajos, con intento, que descansassen dellos. Quiso, que esta nueua poblacion, se gouernasse, por los Fueros de la ciudad de Iaca: y las mismas Leyes dio a los vezinos de la villa de Marañon, segun se hallan escritos en la Camara de Cõptos, referida por Garibay, que cõfiessa, auerlos visto.

Assi lo refiere el Catalo. de los Obispos de Pamplona fol. 64.

Comp. hist. lib. 23. c. 9

En el año de treynta, hizo el Rey don Alonso vna jornada, dentro de Francia, en fauor de su Reyno de Nauarra, contra el Ducado de Guiayna, con que acrecentò mucho aquel Reyno. Tiene, de essotra parte de los Pirineos, vna tierra, llamada, la Merindad de vltra puertos, ò tierra de Bascos, la qual se ha conseruado, en el Reyno de Nauarra, con titulo de la Baxa, hasta los tiempos, del Rey don Iuã de Labrit, y confronta, entre otros territorios, con el de Biarne, y con el de Guiayna, cuya cabeça es, la ciudad de Bayona. Passò hallà, el Rey, con vn poderoso exercito. Y aunque no se dize la causa, la deuieron offrecer los señores de aquel Ducado, y sus naturales, ofendiêdo a los de tierra de Bascos, sus vezinos y vassallos del Rey. Porque la guerra fue por aquella parte, hasta poner cereo a la ciudad de Bayona, y apoderarse della. Demas, que consta, que, en esta jornada, vinieron, a seruir al Rey Don Alonso, los Condes de Biarne, y Centullo de Lorda, y Bigorra, los quales eran sus vassallos. Este, auia reconocido, serlo del Rey de Aragon, en el lugar de Morlanes, confessando, tener en su nombre, todo aquel Estado, y todo lo que pudiesse conquistar, ò adquirir de alli adelante. Bien, pretende Çurita, que este reconocimiento de vassallaje, se hizo, por pretension, que el Rey de Aragon tendria, a la sucession de aquellos Estados, por ser legitimo descendiente de Iñigo Arista, de quie, se dize, que fue el Señorio de Bigorra. Pero, mas cierto drecho, es, el que le resultaua, por ser nieto de el Rey don Ramiro, cuya madre fue doña Caya, que truxo, en dote, a su marido, el Rey Don Sancho, el Señorio de Gascuña, y, por este respeto, se llamò Rey de aquellas tierras, como lo vimos en su Reynado. En efeto, pues la guerra fue, en Guiayna, y con ella, se cercò, y conquistò, Bayona, los Señores de ella, que se entiende, lo eran, los Reyes de Ingalaterra, dierõ la ocasion, molestando aquellas tierras de Nauarra la baxa. A este Reyno acrecentò el Rey aquel Estado, tomando de alli adelante; entre sus titulos (como consta de algunos priuilegios), el de Rey de Bayona. Si bien, sospecha, Geronimo de Blancas, que, ya de tiempos mas antiguos, esta Ciudad, era suya, y por auer faltado a su obediencia, passò

Ann. lib. 1. c. 46.

Don Alõso haze jornada a Bayona, y la cõquista.

el Rey en eſte año de treynta, los mõtes Pyrineos, a cõquiſtarla de nueuo. Fue tan memorable eſta victoria, q̃ ſe hizo memoria della, en los inſtrumentos de aquellos tiempos, calendando los actos, con relacion, q̃ ſe hazian en el año, en que el Rey tomò a Bayona. En el fol. 44. del libro Gorico, dize vn priuilegio deſta caſa, que ſe otorga en el año, en q̃, el Rey don Alõſo, hizo naues, y galeras, en Bayona, para ganarla; porq̃, ſin duda, tambien ſe aprouecharia de armada, para impedir, q̃ no fueſſe la Ciudad ſocorrida, del Rey de Ingalaterra: *Facta carta, in illo anno, quãdo Rex fecit naues, & galeras in Bayona, vt caperet illã, Era 1168.*

Coroni. del Rey dõ Alonſo, c. 19

Auerigua ſe, ſi el Cõde de Toloſſa vino en defenſa de Bayona, y ſi matò alli a don Pedro de Lara.

Tambien ſe halla eſcrito, que vino a la defenſa de Bayona, quando la combatia el Rey don Alonſo, el Conde de Toloſſa, llamado don Alõſo Iordan, primo hermano del Rey don Alõſo de Caſtilla; y q̃ matò alli, en deſafio, al Conde don Pedro de Lara, el q̃ fue tan fauorecido, de ſu tia la Reyna doña Vrraca. Dizen, q̃ eſte Cõde, acudio en eſte cerco, a induzir al Rey de Aragon, para q̃ entraſſe en Caſtilla, y hizieſſe guerra a ſu entenado, mouido, de que lo auia deſpojado de los Caſtillos y fuerças, q̃ tenia en aquel Reyno; y que, ſabida eſta pretẽſion, por el de Toloſſa, hablò a don Pedro de Lara, afeandole tãto, aquel hecho, que agrauiandoſe de ſus palabras, el Conde dõ Pedro deſafiò a don Alonſo, a batalla, entre los dos a ſolas. Dizen, pues, que ſalidos a la pelea, armados de todas armas, el Conde dõ Alonſo Iordã, hirió malamẽte, en los primeros encuẽtros, al Conde dõ Pedro, y dio cõ el, del caballo en tierra, con tanta fuerça, q̃ ſe le quebrò vn braço, del qual quedò tan herido y quebrantado, que dentro de pocos dias, murio. Y aũque, yo, no põgo duda, en eſta muerte, y creo, que eſte fin, tan deſgraciado, tuuo el Conde don Pedro de Lara; pero ſi, la tengo, en que el huuieſſe ydo a Bayona con ſemejante pretenſion, de induzir al Rey, a que boluieſſe, a entrar en Caſtilla, y le hizieſſe guerra. Porque las pazes eſtauan recien aſſentadas, y el amor ſe continuaua, entre aquellos dos Principes, como ſi fueran verdaderos, hijo y padre. Demas, que no es creyble, que el Rey de Aragon ſe dexaſſe induzir, de perſona ſemejante, que tanto auia ofendido ſu honra. Y, tambien, pongo duda, en que el Cõ de don Alonſo Iordan de Toloſſa, vinieſſe en defenſa de Bayona, contra el Rey de Aragon: porque, como lo refiere largamente Çurita, el Conde dõ Beltran de Toloſa, hermano mayor deſte don Alonſo Iordan, ſe hizo vaſſallo de nueſtro Rey don Alonſo, y puſo debaxo de ſu ſeñorio, no ſolo aquel Condado de Toloſſa, pero el de Rodes, y la ciudad de Narbona, paraque fueſſe del directo dominio de los Reyes de Aragõ. Hizo eſto, porque miẽtras eſtuuo con ſu padre, el Conde dõ Ramon, en la empreſſa de la tierra ſanta (en la qual ganò a Tripol), el Conde de Putiers, le vſurpò el Condado de Toloſſa; y el Rey don Alonſo, ſe obligaua, a reſtituyrlo en ſu buẽ drecho. Conforme a eſto, no parece muy corriente, que don Alonſo (ya Conde de Toloſſa) vinieſſe en defenſa de Bayona, contra el Rey de Aragon; antes creo, que vino en ſu fauor, como los ſeñores de Biarne, y Bigorra, y otros de Gaſcuña: los quales, ſiempre, ſiruieron, en ſus guerras, a nueſtro Rey don Alonſo. Finalmente, en eſte cerco, eſtando ſobre la ciudad de Bayona, ordenò el Rey, ſu vltimo teſtamento, apretado de vna enfermedad, que alli tuuo, en la forma, que refiere Çurita: pero demas deſte, hizo deſpues otro teſtamẽto, en Sariñena, de que ſe hará memoria en ſu lugar mas proprio.

Lib. 1. An. c. 43.

Cap.

Cap. X. De las guerras, q̃ el Rey dõ Alonso hizo contra infieles, y como tomò el titulo de Emperador en la cõquista de Exea, y se averigua el tiempo, en que fue la de Tarasta.

NIngun Rey se aventajò a dõ Alõso, en debelar los moros, sin embargo, q̃ las guerras de Castilla, le ofrecieron, notable impedimento, para conseguir mayores effetos de su santo zelo. Fue de vn animo tan belicoso, q̃ no solo passò sus banderas, en las tierras de Francia, confinantes con las suyas; sino que, atrauesando todos los Reynos infieles de España, las puso, en los mas remotos de Andaluzia, y Granada, fugetãdo, cõ gloriosas victorias, los enemigos de la Fè, como constarà del discurso de las guerras, q̃ les hizo. No averiguo, con toda p̃rualidad, los años, por no hallarse entera certeza, en las historias; aurà de cõtentarse el lector, con la verdad del hecho, segun q̃ tambien lo he procurado, en las guerras, que tuuo con moros, dẽtro de su Reyno de Aragon, hasta q̃ llegò a poner cerco a la ciudad de Çaragoça; por q̃, desta manera, se entẽderan, mejor, los sucessos. Al tiempo, que entrò en possession del, el Rey moro, que gouernaua aquella Ciudad (q̃ era, como el superior, de todos los demas infieles destas tierras), se llamaua, Almocabil, a quien otros llamauã, Almustahẽ: y Blancas, q̃ es el autor, que averigua, cõ mas cuydado, la sucessiõ destos Reyes moros, lo intitula, Abuazalẽ. Sucedio al Rey Amet Almuzcayt, no por sucessiõ de sangre; sino, porq̃ a este, q̃ era de la parcialidad de los Almohades, los Almorauides, sus contrarios, q̃ anduuieron muy poderosos, por España, en estos tiẽpos, y se apoderarõ del señorio de Çaragoça, en el año de mil y nouenta y ocho; le quitaron el Reyno, tomando, en su nombre, el gouierno de aquella Ciudad, la qual gouernaron en algunos años, poniendo, para ello, sus Gouernadores, ò Capitanes, pero sin titulo de Reyes. Este Almustahen, se halla, que lo tuuo, aũque como Virrey, puesto por los Almorauides, y no se sabe, con p̃rualidad el año, en que començò su gouierno. Es cierto, que fue Rey de Valencia, y el primero, que huuo en ella, despues q̃, por la muerte del Cid, el Rey de Castilla, don Alonso el Sexto, dexò de tener aquella Ciudad, porque se vio muy viejo, y no se atreuia, a sustentar la mas tiempo; atendiendo, a que estaua tan desviada, y tan metida dentro de tierra de moros, y que eran innumerables, los que de ordinario acudiã a sus costas, de las partes de Africa. Sucedio esto, de alcar, al moro Almuztayen, por Rey de Valẽcia, en el año de mil ciento y dos, como lo afirma vna memoria antigua, referida por don fray Prudencio de Sandoual. Pero no dize, si ya lo era de Çaragoça, y assi, està discordes los dos nueuos Coronistas de aq̃l Reyno. Parecẽle a Escolano, q̃ no comẽçò a reynar en Valẽcia, hasta el año de mil ciẽto y quatro, ò tres: porq̃ hasta este, el moro, no fue Rey de Çaragoça. Iuzga, al cõtrario, Diago, q̃, sin duda, lo era ya en el dicho año de dos, y que no lo fue antes, de Çaragoça. Lo que yo tẽgo, por mas cierto, es, que ya gouernaua antes en esta Ciudad, por los Almorauides de Africa, sin titulo de Rey, y que luego que Valencia, fue desamparada de los christianos, boluieron, segun se escriue, sobre ella, los moros Almorauides: lo que es mas cierto. Con su venida, la desãpararõ los nuestros, porq̃ el Rey dõ Alõso, ocupado en otras guerras, no pudo socorrer aquella Ciudad. Sucedio, q̃ los Almorauides, no pudierõ apoderarse de Valencia, aunq̃ si, de algunos

Sucessiõ de los Reyes moros de Zaragoça en tiẽpo de dõ Alõso.

In Commẽ. p. 128.

In monast. de S. Pedro de Cardeña §. 6.

Dec. 1. li. 3 c. 1 n. 1.

Lib. 6. An. del Valẽ. c. 8

El moro de Zaragoça se hizo Rey de Valẽcia.

gunos pueblos de su comarca; porque los moros, que estauã dentro dela ciudad, dieron la mano a Almocabil, que gouernaua en Çaragoça, y lo escogieron por su Rey. Con esta eleccio, tuuo brios aquel moro; y saliendose de la obediencia de los Almorauides, admitio aquella corona, y jũtamente se intitulò, de alli adelante, Rey de Çaragoça; aunque ya, de tiẽpos mas antiguos, era su Gouernador, ò Presidẽte. Pues con este Rey de Çaragoça, y Valẽcia, tuuo don Alonso, sus primeras contiẽdas, que le durarõ, por tiempo de tres años continuos. Porq̃, quãdo sucedio en el Reyno, por la muerte de su hermano don Pedro, ya, este Principe, tenia cercada a Çaragoça, como lo vimos en su Reynado; y el, como valeroso, cõtinuò la guerra, cõtra este moro, persuadido, de q̃ auia de recobrar aquella Ciudad, tan santa y populosa.

A comete don Alõso la conquista de Zaragoça en el principio de su Reynado.

Verdad es, que, segun relacion de Marmol, los Reyes, don Pedro de Aragon, y don Alonso de Castilla, entrãbos juntos, con sus exercitos, emprendieron, en el año de mil ciento y quatro, al moro de Çaragoça. Y auiendo confessado, que en aquel mismo año, se boluio, don Alõso a Castilla, victorioso, por auer ganado a Luzon, y Ciguença; añade luego, que este, continuò la guerra, contra la ciudad de Çaragoça, tres años arreo, talando y destruyendo la comarca. Y q̃, en el postrero, q̃ fue, en el de ciento y siete, ganò, por fuerça de armas, a Tudela, Taraçona, y a Calatayud, con todas sus comarcas: y boluio a cercar la ciudad de Çaragoça. Quãto a esta relaciõ, recibe Marmol muy grande engaño; porq̃, el q̃ cõtinuò la guerra, contra el Rey moro de Çaragoça y Valencia, fue dõ Alonso de Aragon; que el de Castilla, ya en el año de quatro, se boluio a sus tierras, segũ el mismo Marmol, lo cõfiessa. Equiuocòse, sin duda la memoria, de dõde sacò Marmol esta relacion, tan sinjestra, con la semejança del nõbre, por tener, tãbien, el Rey de Castilla el mismo de Alonso. Demas, que nunca ganò este las ciudades de Calatayud, Taraçona, y Tudela, antes, en el capitulo 32. siguiente, cõfiessa, el mismo Marmol, que las pendencias del Rey don Alonso de Aragon, con el moro Almocabil de Çaragoça, hasta vencerlo en batalla, fueron, por auer ganado este infiel, las ciudades de Taraçona, Calatayud, y Tudela, con todas sus comarmas; siendo todos los moros, que viuian en aquellos pueblos, Mudajares, del mismo Rey don Alonso. Y assi, la guerra, era, por satisfazerse del agrauio, que le hizo el moro. Insistio contra el, hasta vencerlo, en batalla, junto a Valtierra, lugar del Reyno de Nauarra, poco distante de Tudela, y en ella, le quitò la vida, con muchos de los suyos. Sucedio esta insigne victoria, en veynte y dos de Março del año mil ciẽto y diez. De la qual resultò, tomar entonces a Morella, que està en el Reyuo de Valẽcia, en los cõfines de Aragon, segũ lo aduierte Çurita. Pero demas, q̃ ni Valtierra està jũto a Valẽcia, sino muy distãte; Morella se ganò, por el Rey, en el año de catorze, como el mismo Coronista lo cõfiessa. Y es cierto, q̃ la muerte de Abuacalẽ, fue en dicho puesto, dia, mes, y año; porq̃ dello ay escritura autẽtica, en la Real casa de Mõtaragõ. Es vn donatiuo, q̃ la Reyna doña Vrraca, le hizo en aq̃l año, del lugar de Quizena, llamãdose, muger del Emperador don Alonso, su marido: y dize, que es pũtualmẽte en el año, en q̃ fue muerto Almustahen sobre Valtierra, y que lo mataron, en nueue de las Calendas de Abril, los soldados de Aragon y Pamplona, que el Rey lleuaua en su exercito; presuponiẽdo, q̃ no se hallaron, los de otros Reynos, y q̃ aquella victoria fue muy insigne, pues se calẽdã los actos por su suceso: *Facta carta*, dize el instrumẽto, alegado por Blancas

Hist. de Arfi. li. 2. ca. fit. 51.

Desengaño, para vna relacion de Luys Marmol.

Rey moro de Zaragoça vẽcido, y muerto en batalla.

Ann. li. 1. c. 4.

Blacas: *Era 1148, anno quo mortuus est Almusthaë, super Valterra, & occiderũt eum milites de Aragone, & de Pampilona, noto die, viiij. Kalend. Aprilis: Regnante Domino nostro Iesu Christo, & sub eius gratia, Alfonsus, gratia Dei Imperator de Leone, & Rex totius Hispaniæ, maritus meus.* Y he querido hazer memoria tan puntual desta escritura; porque cierto libro, de relaciones antiguas, referido por la Coronica de Sandoual (y de quien haze mucha estimacion), escriue, que el Rey Almostayen de Valencia (que fue el que entrò a reynar en ella, quando el Rey don Alonso la dexò) murio, estãdo en su Ciudad. Y que, en aquel año, de la Era de 1148. que fue el de diez, el Rey don Alonso de Aragon, y el Conde dõ Mãrique, mataron al Conde dõ Gomez en campo de Espina. Biẽ se conoce el engaño, pues la Reyna doña Vrraca, dize en este instrumento, q̃ el Rey moro murio sobre Valtierra, a manos de los soldados del Emperador don Alõso, su marido. Y tambien se cõuence, q̃ no fue la batalla de Candespina, en este año: porq̃ en el, D. Vrraca llama, su marido, al Rey don Alonso, se intitula, su muger; y dispone del lugar de Quizena, dentro de Aragon, que hoy lo goza aquel ilustre conuento. Pero aquella pelea, y muerte del Conde, fue passado tiempo, despues de auerla repudiado en Soria, y por la libertad, con que procedia la Reyna con aquel Caualler. Lo qual aduierto, porque aquel libro de relaciones, anda muy errado en los tiempos, y ha dado ocasion, para que las Coronicas de Castilla, y aun de Aragon, assentassen, el diuorcio de la Reyna (y las guerras por su respeto), en los años de diez, y onze. Cosa, bien imposible, conforme a la variedad de sucessos, que precedieran a lo vno, y a lo otro: como, ya, lo tẽgo aduertido, y denuevo se concluye, con este instrumento.

Desengaño para la Coronica del Emperador dõ Alõso en las adiciones al cap. 3. de Sãdoual.

Muerto el Rey Almoztayen, entró luego, el Rey don Alonso, por sus tierras infieles, que tenia en Aragon: y lo primero, puso cerco, sobre la villa de Exea, lugar principal, y muy populoso deste Reyno, y no del de Navarra, como lo escriue el padre Iuan Mariana. Hallarõse, con el Rey, en esta conquista, muchos Caualleros de Gascuña y Frãcia, q̃ le vinierõ a seruir en aquellas guerras, y se huuieron valerosamẽte, en esta, hasta perder las vidas, por q̃ los moros, se defendian, cõ grande esfuerço. Y, a lo q̃ se entiende, por auerse señalado tanto, en su conquista, se llamò aquella Villa, y se llama hoy, Exea de los Caualleros, ò, porq̃ tenia buena Caualleria de moros grãdes guerreros, segũ lo aduierte Beuther. El Rey, como agradecido (rẽdidos ya los moros, y sacados della), dio todas sus Iglesias, diezmos, y primicias, al monasterio de monges Benitos, de la Selua en Gascuña, dedõde auian venido aquellos Caualleros a su cõquista. Auñq̃, a lo que entiendo, esta, fue, como luego diré, dos años antes, de la muerte del Rey Almoztayen, y hallandose el moro, cõ todos los suyos, en ella, y, por este respeto, fue tan reñida.

Cõquista de la villa de Exea cõ los Caualleros.

Hist. de España, li. 10 c. 8.

En esta villa de Exea, escriuẽ todas las Coronicas, q̃ tomò el Rey, titulo de Emperador de España, por ser muerto su suegro, q̃ lo lleuò en su vida. Titulo, q̃ si se mira, la anchura del Señorio, q̃ tenia, lo pudo lleuar mucho mejor, q̃ los otros Reyes, q̃ han vsado del: porq̃, en su tiẽpo, no vuo otro Rey en España, q̃ cõcurriesse, para ceñirse corona, y sin dependẽcia alguna de los Emperadores d̃ Grecia, ò Alemaña. Verdad es, q̃ algunos autores de Castilla, dizẽ, q̃ fue imprudẽte, en llamarse Emperador, por tomar ocasiõ para aq̃l dicado, del señorio ageno, y poco durable. Yo no hallo, q̃ los Reynos d̃ Leõ y Castilla, tuuiesse anexo, el titulo d̃ Emperador; y assi, no tomò, precisamẽte, por ellos este dicado, sino porq̃ le parecio seguir el exem-

En Exea de los Caualleros, tomò dõ Alõso titulo de Empera-

el exemplo de ſu ſuegro, para moſtrar que era ſeñor ſoberano, ſin dependencia de los Emperadores. Pretendierõ los de Alemaña, por aquellos tiempos, que los Reyes de Eſpaña les deuiã ſujeccion (y ſe adelãtan las hiſtorias del Cid, a perſuadirnos, q̃ el la libró con ſu valentia, deſta pretenſion tan mal fundada); y aſsi, fue muy gran prudencia, vſar don Alõſo deſte titulo de Emperador, para q̃ el mũdo tuuieſſe vn general deſengaño, de q̃ los Reyes de Eſpaña, no tienẽ ſugecion alguna al Imperio. No es menos gracioſo, lo q̃ notò, Alõſo de ſanta Cruz, a nueſtro grã Çurita, acriminãdo cotra el (en ſu aduertẽcia diez y ſeys) de q̃ llama Emperador a eſte Rey dõ Alõſo; porq̃ ninguna hiſtorias d̃ Eſpeña, ni menos d̃ Aragoneſes, le dã eſte titulo. Pero, demas q̃ ſe conuence lo cõtrario, cõ gran numero de priuilegios de aquellos tiempos, ya en la Apologia de Ambroſio de Morales, cõtra aquel cẽſor, ſe aduierte, el poco fundamẽto, y mucha paſsiõ, con q̃ procedio cõtra Çurita. Y de auer tomado, el titulo de Emperador, en Exea (y luego deſpues de ſu cõquiſta), ſe colige, q̃ fue muy notable la victoria; y cõ muchas muertes de ſus enemigos. Porq̃, como lo aduierte Apiano Alexandrino, en la hiſtoria de las guerras ciuiles de los Romanos, Curio fue muy notado, de q̃, por vna ligera victoria, ſe quiſo llamar emperador. Cõcluyendo, que ſolia ſer eſte titulo, para los Capitanes de mucha autoridad: y q̃, agora, eſte renombre, tan ſolamẽte ſe da, a los q̃ por ſu virtud y esfuerço, han muerto diez mil enemigos en vna ſola batalla. El rico hõbre, a quiẽ encomendò, la villa de Exea, luego q̃ la ganò el Emperador, ſe llamaua don Gidio, como lo he viſto firmado en vna donacion de los diezmos, horno, y molino de Canfranc, hecha por el Rey en fauor de sãta Criſtina. Su data, Era 1153. en Belforado, mes de Agoſto, y llamãdoſe Rey de Toledo, de Caſtilla, y de Aragon.

Hallaſe en el Apolog. de Ambro. de Morales al fin del comento 10. de los Ann. de Zurita, tom. 6.

Apia. li. 2. c. 12.

Ganada Exea, paſsò, luego, el Rey cõ ſu exercito, ſobre la villa de Tauſte junto las riberas de Ebro, la qual hazia frontera (para q̃ ſus moros, no pudieſſen ſalir al ſocorro de Exea) el Abad, don Ximeno Garcia, de ſan Iuan de la Peña, cõ los ſuyos, como lo teſtifica el Rey dõ Alõſo, en el inſtrumẽto q̃ luego dirè. Ganoſe eſte pueblo, q̃ es muy populoſo, por la valẽtia y grande esfuerço de dõ Bachalla, de quiẽ deſciẽde el nobiliſsimo linage de los Lunas, en eſte Reyno. El Rey reconoce la victoria deſte lugar, por las oraciones de ſu monaſterio de ſan Iuã de la Peña. y en razon deſto, le cõcedio, luego, todos los diezmos y primicias de aquel pueblo, cuyo inſtrumẽto põdrè deſpues mas largamente, y es el q̃ ſe cõtiene en la ligarça 5. ſu num. 2. Solo aduierto, que, ſegũ reſulta de la data deſte priuilegio, Tauſte ſe ganò, en los primeros de Abril, ò poſtreros de Março del año de mil ciẽto y ocho; porq̃ el Rey lo cõcede luego q̃ ſe apoderò del en dos de Abril deſte año. Y ſegũ eſto bien dixe, que la cõquiſta de Exea, fue dos años antes q̃ la muerte del Rey moro de Çaragoça ſobre Valtierra: *Facta carta, 3. Nonas Aprilis, Era M.C.xxxxvj. Regnante me Ildefonſo Imperatore in Caſtella, Galicia, Pampilona, Aragonia, Suprarui, &c.* Verdad es, que eſte inſtrumento, puede ſer notado de ſoſpechoſo, ò mal ſacado; porque, en el, ſe llama el Rey, Emperador de Caſtilla, y Galicia. Y, haſta el año de nueue, no põẽ las hiſtorias de aquel Reyno, la muerte del Rey don Alonſo, ſu ſuegro, padre de doña Vrraca. Y a veo, que el encuentro, es bien manifieſto: pero tambien hallo, harta diſcordia, quanto al tiẽpo de aquella muerte. Porque Garibay la pone en el año de ocho; y luã del Caſtillo, en el de ſeys; fray Alonſo Venero, en el de ciento y dos. Pues, conforme

Cõquiſta de Tauſte

Cõp. li. 25. c. 5. Hiſt. de los Reyes Godos, li 4 diſcur. 4. al fin.

conforme a esta variedad, no deue juzgarse por sospechoso, este instrumẽto, en razõ de llamarse don Alonso de Aragon, ya, Rey de Castilla, en el año de ocho. Demas, que el priuilegio, es ageno de toda sospecha, en fuerça del qual, ha posseydo siempre, mi casa, aquella hazieda, y de q̃ ay otra copia, fe faciente, y es de la misma data, cõ los titulos de Emperador, y Rey de Castilla. Y pudo ser, q̃ como, el Rey su suegro vino a estar tã viejo (ca viuio cerca de setenta y nueue años), y con tan larga enfermedad, q̃ le durò vn año y siete meses, q̃ encomendasse, en vida, a dõ Alõso, su yerno, el Reyno, por cuyo respeto, y estar casado cõ doña Vrraca, señora proprietaria de aquellas tierras, se llamò, ya, Rey de Castilla en el año de ocho, en q̃ ganò a Tauste, y otorgò este instrumẽto. Es cosa de marauilla, ver la variedad, q̃ ay de opiniones, en razon de señalar los tiẽpos, en cosas no muy antiguas, por falta de no auerse escrito, en aquellos, ò con poca curiosidad.

En la ligar. 33. nume. 6.

Cap. XI. En que se prosiguen otras guerras, que el Emperador, don Alonso, hizo contra infieles, hasta que cercò a la ciudad de Çaragoça.

NO pudo el Rey don Alonso, aunque vencio en batalla, al Rey Almoztayen de Çaragoça, y le quitò la vida, proseguir, luego, la guerra cõtra aquella Ciudad, por q̃ le fue forçoso, acudir a la defensa de Castilla. Assi, para assegurarse en el gouierno de aquellas tierras, nueuamẽte heredadas, como para sacar los moros, q̃ se entrauan por ellas, por las partes de Andalucia y Valencia. Fueron muchos los encuentros, que intentaron los Almoranides Africanos, contra el Reyno de Toledo y sus tierras, en los primeros años, que gouernò, nuestro don Alonso, a Castilla. Y aunque los recuentan, aquellas Coronicas, juntamẽte con las victorias, que se alcançaron, por sus naturales; pero algunas, no, a nombre deste Principe; y en otras, lo passan en silencio, nacido del mal affecto, que le tuuieron, por las crueles guerras, que el Rey les hizo. La enemistad echò, tã profundas rayzes, que durò por bien largos tiempos, con harto menoscabo de su buena opinion, y gloriosas hazañas. En el año de siete, en el qual casò con doña Vrraca, pone Marmol cierta entrada, que hizo el Rey Iuzef de Marruecos, en España, en la qual, entre otras, tuuo vna reñida batalla, con los christianos, en los campos, que dizen de Calatraua, quedando por el la victoria, hasta ganar a Cuenca y toda su tierra, de donde fue sobre la ciudad de Toledo, y la puso cerco. Sabido esto, por el Rey dõ Alõso, q̃ estaua en aquella sazõ sobre Çaragoça, cõ su exercito, luego lo alçò, y fue a socorrer a Toledo, obligado, al moro, a q̃ leuãtasse el Real, como lo hizo, caminado por Estremadura, cõ harto daño de aquellas tierras. Verdad es, q̃ Marmol atribuye, este socorro de Toledo, al Rey dõ Alõso el Sexto; pero ya tẽgo dicho en el capitulo precedẽte, q̃ no era el, sino el de Aragõ, quiẽ tuuo cercada a Çaragoça en aquel tiẽpo, y assi, el fue, el q̃ leuãtò su exercito della, y acudio, poderosamẽte, a socorro de Toledo. Demas, que ya don Alonso, el de Castilla, no estaua en edad para poder acudir, en persona, a semejantes jornadas, y señaladamẽte, tan lexos de sus proprias tierras. En el año siguiẽte de ocho, ponen la miserable batalla de Vclès, llamada de siete Condes, dõde murio el Infante don Sancho, y cõfiessa las Coronicas, q̃ el Rey dõ Alõso, el Sexto (por su grãde vejez, y por estar indispuesto), no pudo salir a ella, sino

Hist. de Arzobis. 1. c. 33

Dõ Alõso de Aragõ socorre a Toledo, y q̃ no pudo ser el de Castilla, el que se hallò en esta jornada, y en otras q̃ se cuentan.

ſino que imbio ſus gentes, y por General, al Conde don Garcia, con el Infante ſu hijo. Y juntamente añade, q̃ porque no quedaſſe, aquella afrenta y mẽgua del exercito chriſtiano, ſin enmiẽda, tomò el Rey don Alonſo las armas, y entrò el, en perſona, por las tierras de Andaluzia, matando hombres, y animales, ſin perdonar a las caſas, ſembrados, y arboledas trabajando, finalmente, aquella Prouincia, con todos los daños, que la guerra ſuele cauſar (ſegun lo pinta Mariana). Yo mas quiero creer, que eſta vengança, la hizo con las gentes del Rey de Caſtilla, don Alonſo, el de Aragon, y que ſe han equiuocado, con la ſemejança del nombre (ò, querido dar eſſa gloria al ſuegro, q̃ aun viuia), porq̃ ſemejante jornada, no ſe compadece, con los muchos años, y enfermedad, q̃ actualmente padecia, aquel Principe: pues eſcriuen, q̃ eſtuuo vn año y ſiete meſes enfermo, ſobre tener ſetenta y nueue de edad, quãdo murio, y q̃ fue ſu muerte, ſolo vn año deſpues de la de ſu hijo; como lo dizen las relaciones referidas, por la Coronica de Sandoual, y Marmol, q̃ paſſados ſolos onze meſes. Cõforme a eſto, bueluo a dezir, q̃ la entrada q̃ hizo el exercito de Caſtilla por el Andaluzia, en vengãça de la muerte del Infante don Sancho, y gran rota de Vclès, no la hizo don Alonſo el Sexto, en perſona, pues eſtaua tan viejo y enfermo, ſino ſu yerno, don Alõſo el de Aragon. Porq̃ tambiẽ cõfieſſan aquellas hiſtorias, que fue el Rey don Alonſo, a la Andaluzia cõ el exercito. Si bien ſe equiuocaron con la ſemejança del nombre. Y aſsi, atribuyen, la preſencia del yerno al ſuegre, ſin acordarſe, que eſcriuen ſu larga enfermedad, en vna cama, dẽtro de Toledo, en aquel miſmo año, lo qual haze euidente contradicion, a eſſa otra jornada, q̃ pretendẽ acomodarle.

Hiſt. de Eſpa. lib. 10. c. 7.

En las Adicione al capi. 1. Marm. li. 22. 34. à nime. 1109.

Muerto el Rey don Alonſo de Caſtilla, murio, luego, en el año de diez, ſu grande enemigo, el Rey Iucef, en Marruecos, de enfermedad. Sucedio le Ali Ben Iucef ſu hijo, con no menos brios, de ofender los chriſtianos de Eſpaña, que los que tuuo ſu padre. Sabida eſta nueua, por nueſtro Rey don Alonſo, no ſolo apretò a ſu contrario, el Rey Almohazalen de Çaragoça, matãdole, en batalla, ſino que, luego, quiſo, el venturoſo Rey, entrar en el Reyno de Valencia, como entrò con ſu exercito, en aquella miſma ſazõ, y puſo cerco a ſu Ciudad, ſegũ lo eſcriue todos los Coroniſtas de aquel Reyno, cõ Marmol, que tambiẽ lo refiere. Y aſsi, conteſta biẽ, lo que he dicho, q̃ no fueron en eſte año, ſino dos antes, las guerras de Exea y Tahuſte. No hizo el Rey la jornada de Valencia; porq̃, aquel pueblo, con ſu riqueza y amenidad, le arrebataſſe el alma, como quiere Diago; ſino por otros dos reſpetos bien conſiderables. Lo primero, por que con la muerte y rota de Almutazen, vio puerta abierta, para apoderarſe de Valencia; y el viuia con ſentimiento, de que ſe huuieſſe perdido aquella Ciudad, por auerſe hallado a ſu defenſa, jũtamente cõ ſu hermano, el Rey don Pedro, en los tiẽpos q̃ la tuuo el Cid en ſu obediencia; y viſto lo mucho q̃ importaua, a los chriſtianos de Eſpaña. Deſpues q̃ la deſamparò el Rey dõ Alõſo de Caſtilla, admitieron ſus moros, por Rey, a Almutazẽ de Çaragoça, como emos viſto, en deſprecio de los Almorauides de Africa, que procuraron apoderarſe della. No paſsò mucho tiempo, que los de Valencia dieron la obediencia, al Rey Iuzef de Marruecos; ò, porque el los obligò a ello, paſſado en Eſpaña, ò, porq̃ Almutazẽ, como inferior, ſe le rindio, y cedio de ſu drecho, atẽdiendo, a q̃ lo cõſeruaſſe en el Reynado de Çaragoça. Faltãdo, pues, eſtos dos Reyes moros, cõperidores de Valẽcia en vn miſmo tiem-

Cerca el Rey don Alonſo a Valẽcia, y las cauſas que tuuo para ello

Ano. de Valen. lib. 4.

tiempo, pareciole al Rey, q̃ se le abrio entrada muy facil, para apoderarse de aquella ciudad: Y assi luego despues de la batalla de Valtierra, entrò por Valencia, con su exercito, y la puso cerco. Lo segundo, quiso cõquistar aquella ciudad, por hazer mas facil la conquista de Çaragoça; en la qual tenia puestos sus pensamientos. Porque ya le constaua por experiencia, que los Moros desta ciudad, eran muy confederados, con los de Valencia, y que de alli les venia todo el socorro necessario, siẽpre, q̃ necesitauan del. Por estas dos razones, determinò de gozar de la ocasion, que le ofrecia, la muerte de entrambos Reyes Moros, para apoderarse de Valencia, y quitar las esperanças de socorro, a Çaragoça. Saliole bien su pensamiento, porque en verse cercados los de Valencia (sabiendo aquellos Moros, que el Rey don Alonso, auia vencido y muerto, a su antiguo Rey Almutazen, y triunfado de muchas ciudades, y fortalezas, Alarabes en España, y que Iucef, auia ya fallecido en Africa) le rindieron la ciudad, y lo obedecieron por señor, en el año de mil ciento y diez, como lo escriue Marmol. Esta confession (de q̃ ya en el año, de diez, el Rey D. Alõso d Aragõ, tenia ganadas muchas ciudades y castillos, assi de Moros Españoles, como de Almorauides, que andaua, cõ grã de exercito por España) confirma, mi opinion, de auer entrado este Rey, por las tierras de Andaluzia, haziendo en los Moros, los daños referidos, viuiendo su suegro, y que cõtinuò aquellos, luego despues de su muerte. Porque no se sabe, que por acà huuiesse ganado, ciudades, ni castillos a los Moros, sino, solas las villas de Thauste y Exea, con los lugares circunuezinos.

Rindese Valencia al Rey dõ Alõso de Aragon.

Hist. Afr. li. 2. ca. 32.

Guerras, q̃ hizo el Rey don Alõso, en defensa

Apoderado el Rey don Alonso de Valẽcia, le fue forçoso dexar a los Moros en ella, pagandole parias, juntamente con los Mozarabes sus habitadores antiguos. Porque las cosas de Castilla, se yuan alterando por las razones, que tengo referidas, y con su presencia tomaron algun assiento, pues como lo escriue Mariana, en el año siguiente (al que heredò aquellos Reynos) que es en este de diez, se metiò el Rey don Alonso en Castilla, y con afabilidad y clemẽcia, procuraua cõquistar las voluntades de los naturales, camino, por dõde los vasallos se le aficionauan. Y fuera bien reparar en esto, para no creer, que las guerras deste Principe con Castilla, por el diuorcio de doña Vrraca, fuero en este año, y en el siguiente de onze, como muchos las ponen, recibiendo engaño, bien manifiesto, y con ellos este graue autor. El nueuo Rey de Marruecos, Ali, Ben, Iucef, luego, que supo la muerte del Rey D. Alõso de Castilla, y q̃ el de Aragon, le auia ocupado a Valencia (llamado tambien de los Moros de España) passò a ella, con gran multitud de sus Africanos. En Seuilla juntò en breue tiempo, vn poderoso exercito, con el qual, llegò a vista de la ciudad de Toledo, y despues de auer arruynado el Castillo de Azeca, y el monasterio de San Seruando, puso sitio a Toledo, assentando sus tiendas bien cerca de los muros. El autor, que cuenta solo esta entrada del Rey Ali Ben Iucef, contra Toledo (que es el docto Sandoual) libra a la ciudad de aquel sitio, despues de siete dias, de nezios cõbates, por defensa de solos sus naturales, sin acordarse del Rey don Alonso de Aragon, que la gouernaua.

de Toledo, y Castilla, contra Ali Ben Iucef.

Coron. del Rey D. Alõ so V. li. c. 6

Pero sin duda acudiria a socorrerla, y cõ su venida se detuuo retirar el Moro, porque, ni le puede caber otra cosa, del valor y animo de aquel Principe (siendo, como era sin contradicion de nadie, Rey de Toledo, en aql tiempo) ni es creyble, que el Moro, deuantasse el exercito, passados solos ocho dias, mouido de sola la resistencia de

Defiendese Toledo por el socorro del Rey dõ Alõso de Aragon.

los cercados. Demas, que tãbien nueſtras hiſtorias (conteſtando con ellas Luys del Marmol) hazen particular memoria, de las entradas deſte Moro Ali Ben Iucef, Rey de Marruecos por Eſpañã, y ſu Reyno de Toledo, que no fue ſola vna, ſino muchas; y en todas aduierten, que el Rey don Alonſo, le ſaliô al encuẽtro, para impedir, como Principe tan valeroſo ſus intentos, haſta, que le quitò la vida, en vna batalla campal, con treynta mil de ſus Alarbes. Quierolo dezir, con las miſmas palabras de Marmol, que es autor de Caſtilla, y ſin ſoſpecha. Deſpues de auerſe rendido Valencia, al Rey don Alonſo, y recibidole por Señor, en el año de mil ciento y diez, luego ſucedierõ guerras entre los propriosChriſtianos, y los Caudillos Moros, viẽdo la ocaſion en las manos, embiaron ſus Embaxadores al Rey Ali, pidiendole ayuda contra ellos. El qual no ſolo ſe contentô, cõ embiarles ſus gẽtes, mas paſſando en perſona, con poderoſo exercito, en el año del Señor, mil ciento y treze, entrò por el Reyno de Toledo, acompañado de muchos Caudillos de Eſpaña, y cercando a Monſante, tomô por fuerça a Oreja. Lo qual ſabido por el Rey don Alonſo, dexando la guerra, que tenia con los Chriſtianos (reſultante de la enemiſtad, q̃ le concibieron algunos Señores de Caſtilla, por ſu muger la Reyna doña Vrraca.) Fue luego a ſocorrer a Monſante. Mas Ali, no le quiſo eſperar, y ſin hazer otra coſa memorable, ſe retirò a Cordoua, y de alli ſe paſſo aquel año a Berberia. Luego el año ſiguiente boluiò a paſſar en Eſpaña, y hallando a los Principes diſcordes y encendidos en guerras, hizo mucho daño en la tierra, y paſſando a la ciudad de Toledo, la cercò, y combatiò los arrabales, y deſtruyô toda aquella comarca, y ſe lleuò de Pecinas, Cabañas y Magan, lugares de la Sagra, mas de quinientos cautiuos. Y luego paſſados algunos renglones (en que ſe diuierte a dar razon de cierta guerra en Mallorca, por el Conde de Barcelona) añade. Por otro cabo el Rey Ali, combatiò valeroſamente la ciudad de Toledo, y viendo lo poco, que aprouechauan los combates, alçò el cerco, y ſe boluio a ibernar a la ciudad de Cordoua. Y como el Rey don Alõſo ſupo, que ſe aparejaua, para boluer con mayor poder, ſobre la ciudad de Toledo, auiendole concedido, Paſcual II. deſte nombre, la Cruzada, juntò vn poderoſiſsimo exercito en Toledo, en el año del Señor, de mil ciento y quinze; y entrando con el, por las tierras de los Moros, cercò a Morella, y ganò aquella villa por fuerça, y el Rey Ali, acompañado de todos los Caudillos, y Reyes Moros del Andaluzia, fue en buſca del Rey don Alonſo, y le diô batalla, en la qual, el Rey Ali, fue vencido y muerto, y con el, murieron mas de treynta mil Moros. Los que eſcaparon deſta batalla, ſe paſſaron luego a las partes de Berberia, y ſaludaron por Rey a Barahem Ben Ali ſu hijo, que fue penultimo Rey de los Almorauides, auiendo reynado, ſeys años ſolamente ſu padre.

Hiſt. de Afric. libr. 2. cap. 32.

Entra Ali, ſegũda vez, por tierras de Toledo.

El Rey don Alõſo vence, y mata al Rey Ali, con muchos de ſus Moros.

Por aqui verà el curioſo lector, como el Rey don Alonſo de Aragon, defendiò a Caſtilla, y ſu Reyno de Toledo, del poder de los Moros, oponiendoſe valeroſamente al Miramamolin, de aquel tiempo, haſta quitarle la vida, con tan notable rota de ſus exercitos. Conuienen con eſto, nueſtras hiſtorias, aunque no en el tiempo; porque no fue ganada Morella, en el año, de quinze, ſino en el precedẽte de catorze, como lo quiere Çurita. Ni a mi cuẽta, eſtauã, aũ, declaradas, las guerras deſte Principe, en Caſtilla, contra los valedores de ſu muger la Reyna, deſuerte, que huuieſſen llegado, al rom-

rompimiento; que escriuen muchos autores, en los años de diez, y onze, como resulta claro de las razones, que quedan referidas. Otras mas vitorias tuuo el Rey don Alonso, de los infieles, en aquellos Reynos; pero fueron posteriores a la gloriosa conquista de la ciudad de Çaragoça, que hizo este Principe; y assi tratarè primero della, en el capitulo siguiente. Puso por Senior en Morella, a Aznar Dat, como se halla firmado con este titulo, en el priuilegio de la poblacion de Belchite, que fue poco mas adelante.

Cap. XII. De como el Rey don Alonso puso cerco a la ciudad de Çaragoça, antiguedad, y grandezas della.

TAN grande el desseo, que tenia el Rey don Alonso, de poner cerco muy de proposito, a la ciudad de Çaragoça (para sacarla del poder de los infieles, y su cautiuidad, en que estaua, por espacio de quatrocientos años cõtinuos) que sin embargo, que ya por estos tiẽpos, andauan muy turbadas, las cosas de Castilla, tan obligatorias, para este Principe, le pareciò no dilatar mas, la resolucion, q̃ tenia tomada, de cercar aquella ciudad, y insistir en el cerco della, hasta hazerla Christiana, ô perder la vida. Diole mayor animo, para prometerse, con breuedad, buen sucesso, el que acabaua de tener, contra el Rey Ali de Marruecos, Miramamolin de los Moros de España, pareciendole, q̃ pues lo dexaua muerto, y perdido su exercito, que antes, que el sucessor pudiesse preuenirse en su Africa, dando assiento a las muchas turbaciones, que siempre se ofrecen, con la mudãza de nueuos Reyes (principalmente entre barbaros Alarbes) ya el auria concluydo la conquista de Çaragoça, conforme a su desseo. Señaladamẽte, que no deuia temer el socorro ordinario de Tortosa, y Valencia, con que se solian defender en otras ocasiones, los de Çaragoça. Porque en aquellas tierras, se ofrecieron nueuas discordias y mouimiẽtos de guerra, entre sus Moros, admitiendo (en aquel mismo año de catorze, en que murió su Rey Ali, que lo era de Valencia) por nueuo Rey de ella, sin aguardar, al sucessor del difunto, a Mahomet Abenzaet, llamado comunmente el Rey Lobo. Este con el de Tortosa, y acõpañado de otros muchos, se auia tanto assegurado, en su nueuo Reyno de Valencia, que sin rezelo del hijo del difunto, que estaua en Africa ocupado, en cosas de mayor obligacion, se auia metido, por el Condado de Barcelona, haziendo grãdes daños, por toda aquella tierra, y tenia cercada a su ciudad, en ausencia del Conde don Ramon, que auia passado a la conquista de Mallorca, segun lo concluye con todo cumplimiento, el autor de la historia de aquellos Condes. Iuntauase a esto, que Çaragoça, en aquella sazon, era pueblo sin cabeça, y por el consiguiente sugeto a recebir facil mudança: porque a su Rey Almocabil, don Alonso le auia quitado la vida, en el año de diez, junto a Valtierra. Y los Almorauides, en cuya obediencia estaua la ciudad, no pusieron nueuo Rey, en su gouierno, ni no, que el de Marruecos, cabeça de los Almorauides, como Miramamolin de España, se reseruô para si, el titulo de Rey de Çaragoça. Este fue Ali Iucef, el q̃ acabaua de perecer, cõ su exercito, a manos de don Alonso; y assi con tantas nouedades y ocasiones, el Rey la tuuo muy buena, para poner cerco a Çaragoça, en cumplimiento de sus antiguos desseos.

Diago, hist. de los Condes de Barcelona.

Sucessos, q̃ facilitarõ el cerco de Zaragoça.

Muchas razones solicitaron el animo deste valeroso Principe, y de los Reyes sus predecessores, para desear entraña-

Excelencias y grãdezas de Zaragoça

entrañablemente aquella conquista, y las mismas me obligan a mi, a tratar de la antiguedad, fertil sitio, nobleza, y prerogatiuas de Çaragoça; porque estas son las q̃ tuuieron aquellos Reyes, y con ellos, don Alonso, en los feruorosos desseos, de hazerse señores, de ciudad tan illustre. Pero no me atreuo, a dar entera cuenta, de los glorioſos titulos, que engrandecen la ciudad de Çaragoça; porque demas, que nadie se puede obligar a lo impossible, (y lo es, el hazer vna cumplida descripcion, de lo que en si encierra esta ciudad tan magnifica) por ser yo su hijo, y ella ser mi amada patria, aunque estoy obligado, a ocuparme en sus alabãças, tambien estoy escusado, de detenerme en ellas; por q̃ no se alegue, el amor natural, que la tengo, en orden a juzgarlas por sospechas. Verdad es, que son tã conocidas y notorias, q̃ solos los habitadores de muy remotas tierras, y que viuen sin cuydado alguno, del bien que se halla en las agenas, podriã alegar, el afecto de amor, que digo, para sospechar, que este, me ciega. Tambien me ahorra desde trabajo, el auer tratado este assumpto, con su grande erudicion y juyzio, el Padre Fr. Diego de Murillo, en su celebre tratado, que ha impresso estos dias; de las Excelencias desta nobilissima ciudad, al qual me remito; libro bien digno de ser leydo y considerado. Pero por si alguno, no quisiere tomar trabajo, en buscar aquel tratado, quando va leyẽdo este mio, pondrè aqui, a mi modo, vna recopilacion de las Excelẽcias de esta ciudad. No de todas, sino de aquellas tan solamente, que tiene de los tiempos antiguos, y son las que despertauan el animo deste Principe, a codiciar tan afectuosamente, el señorio de Çaragoça.

Cap. 1. cum seq.

1. Excelẽcia de Zaragoça.

Lo primero arrebataria su coraçon la fertilidad que goza, y el sitio ameno y apazible que tiene; puesta a las riueras del caudaloso Ebro, el qual corre por tan cerca de la ciudad, que casi la baña, sin poder recibir daño de sus inundaciones, sino solo regozijo y deleyte, con el ruydo de sus corrientes. Tiene su campaña muy llana, y lo es toda la tierra de su contorno, con tantas vegas, jardines, y caserias, boſques, viñas, arboles frutales, y oliuos, (regandose todo, con las azequias, q̃ se sacan de tres otros rios, Gallego, Xalon, y la Gueruа) que la dexan hecha vn regaladissimo Paraysо. Acrecienta su amenidad, el buen tẽple de la tierra: porque no ay exceſſo en ella, ni de calor, ni de frio. Goza de vientos arto puros y saludables; pues de ordinario, preualece en su region el cierço, que serena el ayre, y lo purifica. Y si bien su llanura es tanta, que no se halla en toda la ciudad y su territorio, cuesta, ni subida; para q̃ la vista se terminasse mas apaziblemente, le proueyó naturaleza, de ciertos montes en el contorno, puestos en proporcionada distancia, para este efeto. Por donde San Isidoro (con tener su residencia en Seuilla, vno de los lugares mas regalados y amenos de Andaluzia) cõfiessa, q̃ Çaragoça, es la ciudad mejor, y mas illustre de España, en la amenidad del sitio, y abundancia de regalos y deleytes, que goza. *Opidum loci amenitate, & delitijs, præstantius, ciuitatibus Hispaniæ cunctis.* Viola Marineo Siculo, y agradado della, despues de auer hecho vna descripcion de sus grandezas, y dicho, respeto de la amenidad de su sitio, que es cosa muy deleytable, y gran descanso, salir por los campos y huertas, por la abundancia de frutas, de viñas y arboles, desta ciudad, concluye, que entre las mas nobles de España, es Çaragoça muy nõbrada, y tenida por mas insigne q̃ las osras. Respeto de su fertilidad y abundãcia, dixo bien, el mismo autor, que con mucha razõ la llaman Çaragoça la Harta. Y yo añado, que

Libr. 15. Etimolog. cap. 1.

Sicul. lib. 3.

que lo es, de sus puertas a dētro; porq̃ tiene en los limites de sus propios terminos, cosecha abundãte, de todas las cosas necessarias a la vida humana (y aun de muchas superfluas, y que siruen a la ostẽtacion y regalo) sin tener necesidad, de que vengan a ella, de acarrẽo. Y esta es la singular alabança, que dió el Espiritu santo, a la ciudad de Ierusalem, y en su nombre a la que lo merece, de pueblo abundante por excelencia: *Cuius participatio eius in idipsum.* Esto es, q̃ tiene todas las prouisiones necessarias de sus puertas a dentro, como sin duda las tiene Çaragoça, y en tanta abundancia, que de sus sobras, respeto de algunas, se proueẽ las ciudades estrañas. De aqui nace, no ser falta (en esta ciudad) el estar arto apartada del mar; porque la vezindad a el, es excelẽcia en otras, por la abundancia, que a ellas, resulta, de bastimientos, de comercios y regalos, para la viuienda humana; y todo esto, ya lo tiene Çaragoça, dentro de sus proprios terminos, sin ser necessaria, para esto, la vẽcidad del mar. Demas, que segun Plinio, en su tiempo, el rio Ebro, que la baña, era nauegable, y entrauan los nauios por el, subiendo cargados de mercadurias y comercios, mucho mas arriba de la ciudad de Çaragoça. Si a vna ciudad, la haze celebre, su dulcissimo azeite, a otra, sus generosos vinos, a esta, la abundancia de trigo, a aquella el lino, seda, ganados, ô frutas, que produze (aunq̃ cada vna necessite de otras muchas cosas) a Çagoça, le dà lustre todo esto jũto porq̃ lo lleua, con abundãcia, de su propria cosecha: *Cuius participatio eius, in idipsũ.* Verdad es, que siente bien de ordinario la falta de aguas del cielo; por no permitir los cierços, que las nũbes le sean fauorables. Pero esta, es falta comun en toda España, y en Çaragoça, se suple facilmente, con el continuo riego de sus quatro rios.

Psal. 121.

Solicitaua tambien lo segundo, el ánimo de aq̃llos Principes, para desear con tantas veras, el señorio de Çaragoça, la consideracion de su gran nobleza, nacida de su antiguedad y estimacion, que siempre tuuo entre las gentes, honrandola, con titulo, de cabeça de Prouincia. Los primeros Celtiberos, de su celtiueria antigua; como se dixo, en el segundo libro desta historia. Los Emperadores Romanos, de su gran Cõuento juridico, q̃ en ella pusiero: los Godos, del Reyno, q̃ llamaron de Arágon, segũ vimos en el mismo libro: y los Moros, del que intitulauan Reyno de Çaragoça, y fue vno de los primeros, en que diuidieron sus Prouincias, luego, que ocuparon a toda España. La antiguedad en los pueblos, es gran parte de su nobleza, y por esso los autores, trabajan tanto, en aueriguar los principios de sus poblaciones, deduziendolos, del tiempo antiquissimo de la gentilidad, y de hombres, tan señalados en armas, y esclarecidos en vitorias, que por esso fueron tenidos por Dioses. Como los q̃ atribuyen la primitiua fundacion de Barcelona, al Dios Hercules: la de Hispalis, que es Sevilla, a Hispalo, hijo del mismo Hercules: la de Iaca, a Iaco, hermano de Luso, que es el Dios Baco; la de Hueſca, a Osiris, señor de Egypto, padre del mismo Hercules. Y porq̃ este, se llamó Oron Libio, dizen, que fue fundacion suya, la antigua ciudad, (y agora villa) de Libia, en Cataluña, junto a Puigcerdan. Desta manera, por la imposicion de los nombres proprios, de las ciudades y pueblos, van coligiendo la antiguedad, y nobleza de sus fundadores, engañandose algunas vezes en esto. Pero los que proceden mas acertadamente, procuran, reduzir la antiguedad, de las ciudades, y Reynos, de quien tratan, a los tiempos de Noe, luego despues del dilubio; pues es cosa cierta, que se diuidieron sus

2. Excelẽcia de Zaragoça, por su antiguedad y su principio.

De Noe, y sus hijos, se deduzela antiguedad mas bien fundada ẽ los pueblos.

sus hijos por el mundo, y trataron de poblar la tierra: y aquellas serien en por poblaciones, mas antiguas, y nobles, que tuuieron por sus fundadores, a alguno destos hijos, ò nietos de Noe. Y porque tambien es cierto, de parecer de San Geronymo, de S. Isidoro, y de otros infinitos autores, que Tubal, nieto de Noe, por su hijo Iapher, vino a España, para poblarla de nueuo, como lo hizo, aquellas ciudades deuẽ ser reputadas, por mas antiguas, en esta Prouincia, cuya fundacion se atribuye al mismo Tubal. Anton Beuter, (sacandolo de la historia de Nauarra, escrita por el Principe don Carlos) refiere, que las primitiuas poblaciones, fueron quatro ciudades, y vna villa. Las ciudades fueron, Occa, que entonces se dixo Auca, Calahorra, Tudela, dicha Tubela, y Çaragoça, aquiẽ el mismo Tubal, puso por nombre Auripa (si bien ya en los tiempos de Plinio, se llamaua Salduia) y la villa, la q̃ agora se dize, Tafallã. Verdad es, que otros (segun Gregorio Lopez Madera, en el libro de sus Excelencias de España) reduzen la primera fundacion de Çaragoça, despues del dilubio, a Elisa, y Tarso, visnietos de Noe. Pero esto es, quitarle pocos años de antiguedad, y de qualquiere manera, reconocen en ella, vna antiguedad venerable y sagrada; pues como dixo Plinio, en los hombres, la antiguedad, es cosa venerable, y en las ciudades, es tambien sacrosancta. Y digo, que esta fue su primera fundacion, despues del dilubio, porque cosa es cierta, que antes del, ya auia ciudades en el mundo, en los buenos sitios de la tierra, señaladamente, junto a los rios, en parte llana, no pantanosa, ni anegadiza. Y por la misma razon, es sin duda, que no careceria de poblacion, tan buen sitio, como lo es el de Çaragoça. De dõde biẽ se deue inferir, que la fundacion despues del dilubio, no fue, sino restauracion de la misma. Porque, como aduierte Iuan Anio, los hijos de Noe, facilmente, pudierõ renouar las mismas ciudades, que cõ el rigor de las aguas, auian sido arruynadas, hasta los fundamentos, porque hallauan rastros y vestigios muy claros, de los sitios, que auian ocupado los pueblos, antes de asolarlos, la ira de Dios. Y assi es muy creyble, que pues los primeros pobladores de España (luego passado el dilubio) fundaron a Çaragoça, que la fundacion, fue restauracion de la antigua, y no nueua poblacion. Lo qual se deue tambien conceder, respeto de todas las primeras ciudades, que fundaron, en esta region. Porque no admito, lo que escriuen algunos, cõ Genebrardo, que sola Palestina, Siria, Mesopotamia, y sus territorios confinantes, se habitaron en la primera edad, antes del dilubio: todo el mundo estaua ya poblado, y en especial España, como lo prueua Alonso de Cartagena. Los primeros Iberos, la estimaron en tanto, q̃ segun Gauberto, en el tercero prologo de su Coronica, hizieron a Çaragoça, cabeça de todos los Reynos de la Iberia, lo qual contesta, con lo que he dicho, que lo fue, de la Celtiberia, mas antigua y primitiua. Los Romanos, q̃ diuidieron la España en dos partes, segun escriue Pomponio Mella (referido por el mismo Coronista Gauberto) aun en su tiempo, tenian a Çaragoça, por la mas principal de todas las ciudades de aquende. Estimaronla en tãto, que la hizieron Colonia Romana; cosa por cierto de mucho honor, para esta ciudad. Porque no lo diò la Republica Romana, sino a algunas poderosas y fertiles ciudades, que ella cõquistaua a fuerça de armas, echando de ellas, a sus antiguos moradores, en castigo de su rebeldia; y poblandolas de habitadores de Roma. Para esto, ponian, en las que llamauan Colonias, la misma forma de gouierno y Magistrados,

Ger. li. 11. sup. Ezeb. Isid. libr. 9. Ethimol.

Beutb. li. 1. cap. 7.

Cap. 3.

Plin. lib. 8. ep. ad Max.

Io. Anio. sobre el lib. 1. del Berosso.

Gen. b. 8.

Anacef. de Esp. cap. 3.

Romanos como estimaron a Zaragoça y q̃ la hizieron su Colonia.

dos, que auia en Roma, y en todo lo demas, se viuia en ellas, conforme a las costumbres, y leyes Romanas. Destas Colonias, tuuierõ solas catorze en la España Citerior; pero no todas eran yguales en priuilegios y grãdeza. Porque vnas se llamauan de Latinos, y erã las de menor estimacion; otras de ciudadanos Romanos, que se preciauan en mucho; y las terceras, las Patricias, que eran las mas auentajadas, en razõ de que los Patricios, eran los hõbres mas principales, y nobles de Roma. Si bien le parece a Calepino, que la Colonia de ciudadanos Romanos, era la superior. Y en la forma mas eminente, y priuilegiada, fue Çaragoça Colonia Romana. Esso quiso significar Plinio, llamãdola Colonia, inmune, libre de todo pecho, lo qual no tenian las Colonias Latinas. Demas, que ser inmune, era gozar del drecho, que llamauan Italico, con que se significaua la mayor grandeza, que solia comunicar Roma. Y por el mismo respeto, en alabança de Çaragoça, llama Estrabõ a sus ciudadanos: *Ciues Togatos, nihil, ex veteri Celtiberorum, contumatia atque duritia retinentes.* En lo qual dixo claro, q̃ se tratauan y vestian sus Magistrados, como Senadores de Roma, lleuando togas como ellos.

Plin. l. 3. in hist. cap. 3.

Estr. lib. 3.

Togas Romanas vsté oy los Iurados de Zaragoça.

Y no es mala conjetura, pensar, que de los tiempos, de aquella Colonia, le ha quedado a Çaragoça, el vestir, como viste, a sus Iurados, ò Consules, cõ las togas magnificas, q̃ lleuan tan diuisadas, y baretaedas; pues en esta forma las lleuauan los de Roma, segun aquello, que dixo Lampridio de Alexandro: *Prætextam & togam pictam nunquam, nisi Consul accepit.* A estas si, son semejantes las ropas Cõsulares, que visten nuestros Iurados (rozagantes, y de terciopelo carmesi, aforradas de felfa, varetcada, de pardo y blanco) q̃ no a los Sagulos de los mismos Romanos, como pretende vn buen autor.

Lampri. in vita Alex.

Porq̃ estos, no eran talares, ni de la hechura de nuestras togas, sino cierta vestidura militar, corta, a modo de vn cilicio, de la qual vsauan todos los Romanos, en tiempo de guerra: sino solos los Consules, que no dexauã sus togas, como lo prueua Ambrosio Calepino, cõ testimonios bien cõcluyentes, su intento, y el mio.

Mur. tract. 2. de las Excelen. de Zaragoça c. 3.

Cale. verb. Sagus.

Y no solo honraron los Romanos a Çaragoça, con el titulo de su Colonia inmune, sino que tambien la hizieron Cancelleria, ò Conuento juridico, poniendo en ella vn Prætor, para oyr los pleitos, ocurrentes en todo el distrito, que le señalaron, q̃ fue de cincuenta y dos pueblos, como lo aduierte Plinio. Lo qual se ha de entender, de pueblos principales y mayores, sin los municipios, sus cõterraneos; porque esso significa propriamẽte, *populus*, ciudad, *vnius ciuitatis, multitudinem significat.* De mas, que el distrito, del Conuento juridico de Çaragoça, en aquel tiempo, cõprehendia hasta Cõplũto, q̃ es Alcala de Henares. Tabiẽ, a Calahorra (a la qual por este respeto, la llama, nuestro pueblo, el grã ciudadano de Çaragoça Prudencio) con la ciudad de Pamplona, y casi todo, lo que oy se llama Nauarra. Y por la parte de Cataluña, entraua, hasta comprehender a Lerida. Y bien se entiende, que dentro de terminos tan estẽdidos, auia muchos mas de 52. lugares. A lo qual añado, q̃ Plinio dentro de sola la regiõ Edetana, dize, que tenia cincuenta y dos pueblos su Conuento, ò Chancilleria: *Regionis Æditanæ recipit populos quinquaginta duos.* No sabre dezir, quales eran estos, ni si Valecia entraua en esta jurisdicion; porque aunque Plinio, matricula a esta ciudad, entre los Editanos, Ptolomo, la saca dellos, y la pone en los Cõtestaneos. En efeto, fue grande la estimacion, que los Romanos hizierõ de Çaragoça; pues demas de hazerla su Colonia inmune (no auiẽdo assentado

Zaragoça tuuo Conuẽto, ò Cãcellerio, é tiẽpo de los Romanos.

Calep. ver. populus.

en

en toda España, sino siete Conuentos juridicos, ò Chancelleaias) pusieron vno, y tan estendido, en la ciudad de Çaragoça, para que todos, viniessen a ella, como a Cortes y Audiencia, de aquellos tiempos.

Cap. XIII. En que se prosiguen las excelencias de Çaragoça, y refundacion, que hizo della, el Emperador Octauiano Augusto.

TOda la estimacion, y grandeza de Caragoça, en tiẽpo de los Romanos, naciô, de la que hizo desta ciudad, aficionado a ella, y su buẽ sitio, el Emperador Octauiano, segundo de los Romanos, que la reedificò, y cercò de fuertes muros, y le diô enteramente su nombre, por los respetos, y tiempos, que luego dirè. Muerto Iulio Cesar, a manos de ciertos ciudadanos de Roma, conjurados contra el, con cõlor, que era tyrano, y tenia perdida la libertad de la patria (lo qual sucedió en los Idos de Março, que es a quinze deste mes, del año de setecientos y diez, despues de su fundacion) Octauiano, no solo fue heredero de su tio Iulio Cesar, sino, q̃ auiendolo nõbrado el Senado, en Cõsul, y opuesto se por orden de la Republica, contra Marco Antonio, lo venciò en batalla, junto a Modena. Desta vitoria, por varios sucessos, que seria largo cõtarlos, resultô despues, el triunuirado, tã celebre en las historias, repartiendose entre Marco Antonio, Lepido, y Octauiano, todas las Prouincias y tierras del Imperio de Roma, excetandolas del Oriente, de que estauan apoderados, Casio y Bruto, los principales Cõjurados, que traçaron la muerte del Cesar. Y aunque en esta ocasion, no le cupo a Octauiano, la Prouincia de España, ni parte alguna della, el supo, disponer con tal maña las cosas, que Roma, huuo de perder de nueuo su libertad, y en el año de setecièros y catorze, se hizo otro repartimiento, entre los mismos tres, por el qual le cupo a Octauiano, toda la Prouincia de España, y el, lo traçò assi, a titulo, de q̃ auia alteraciones y mouimientos bellicos, en ella. A la qual vino luego en persona, porque le estaua muy aficionado, desde la postrera guerra, que se hizo a los hijos de Pompeyo; y en aquella jornada passô a España, en cõpañia de su tio Iulio Cesar, y diò grãdes muestras de su valor, aunque no tenia, sino solos diez y ocho años. Los Españoles, señaladamente los Celtiberos (que siempre se mostraron del bando de los Romanos, y de Iulio Cesar, contra Pompeyo) gustaron mucho del nueuo señorio de Octauiano. Y en testimonio de su regozijo, y por hazerle lisonja, dierõ principio al cuẽto de sus años, en lo venidero, desde este, de setecièros y catorze, de la fundacion de Roma, en que Octauiano, se hizo señor de España. Que es lo q̃ acostumbraron llamar, Eras de Cesar, en todas las escrituras antiguas, assi seculares, como Eclesiasticas. Y porque treynta y ocho años despues, nació el hijo de Dios en el mundo, para ajustar los años, caualmente, con los del nacimiẽto de Christo, se han de quitar los dichos treynta y ocho, de las Eras de Cesar y su cuenta. Y el que, auiendolos quitado, se sigue, aquel es, el del nacimiento del Señor, que responde a la Era, de qualquiera escritura, ò priuilegio. En los nueue años siguientes, que se cuentan, hasta el de setecientos y veynte y tres, aunque Octauiano, fue dueño de España, y se mostrô muy liberal con sus naturales, reedidiò poco, y no edificò pueblos, ò Colonias algunas en ella. Porq̃ gastô todo este tiempo, en barajar con los otros dos sus compañeros en el Imperio, y con

Sexto

Recuentanse los principios de Augusto Cesar, y sus sucessos, hasta venir en España.

Eras de Cesar quãdo, y por q̃ causa se introduxeron en España.

Sexto Pompeyo, a quien la Republica auia embiado, por general de la armada, y naues Romanas, quitandole por fuerça de Cicilia, juntamẽte con Lepido su compañero, en el triunuirato. A este, poco despues, por cierta diferencia, que tuuo con el, y auerle desamparado los suyos, le quitò Octauiano, el señorio de Africa, y lo despojò, de todo el poder, que tenia. Bien sintiò esta opresiõ, y fuerça, Marco Antonio (el otro su tercero compañero) pero deste su sentimiento, y demostraciones, que diò del, se encendieron tales guerras, entre los dos, que a lo vltimo, vencido y muerto, Marco Antonio, en vna batalla naual, Octauiano, como vencedor, y mañoso, se quedó solo, con todo el Imperio, en el dicho año, que fue el de veynte y ocho, antes del nacimiento de Christo.

El año, y ocasiõ en q̃ alcançò el nõbre de Augusto Cesar.

Verdad es, que por hazer alguna lisonja a su Republica, consintiò, que en los señorios de España, el Senado tuuiesse a su gouierno, la Betica, que es la Andaluzia. Pero con dos gouernadores; el vno puesto por el, que era el de la Lusitania, y otro en la Betica, a so la prouision del Senado. Con este sucesso tan prospero (en este año) tomò para si, el nombre de Cesar, que fue el de su tio, y significa, Imperio, y mãdo. Y la Republica, por hazerle lisonja, le añadiò por su parte, el nombre de Augusto, que denota cosa diuina, y que merece diuinos honores: respetandolo, con el nueuo apellido, como hombre venido del cielo, y mayor, que los demas hombres de la tierra: Porq auia restituydo la paz al mundo, despues de tantas rebueltas. En razõ de lo qual mandaron cerrar las puertas del templo de Iano, y fue la tercera vez, q̃ se cerraro. Vn tribuno del pueblo, llamado, Sexto Pacuuio, le consagrò el nõbre; que fue lo mismo, que honrarlo, como a Dios, vanidad, que segun Dio, la tomaron los Romanos de España, y sus naturales. Luego a imitacion de Roma, que puso a Octauiano, en el numero de sus Dioses, la ciudad de Tarragona, cabeça de la España Citerior, añadiendo mas lisonja, le labrò vn magnifico templo a su Deidad; como lo concluye Diago, y que tal era la ciega ignorancia de aq̃llos tiempos. Aunq̃ sospechò, que este templo, fue el que se le edificò despues, en el segundo año del Imperio de Tyberio, embiado para ello sus embaxadores, la España Citerior, cuya cabeça era Tarragona. Porque no era licito, dedicar templo a ningun Principe, antes de su muerte (segun lo respondiò el mismo Tyberio, a los Embaxadores de la España Vlterior, que luego le pidieron licencia, para leuantarle a el, otro templo, y a Liuia su madre) y por este respeto, no quiso venir bien, en lo que se le pidia; aunq̃, como lo aduirtiò Mariana, fue en el, vna modestia bien afectada.

Hist. de val. lib. 3. c. 39.

Hist. de Esp. li. 4. ca. 10.

Bien intentò Octauiano (que ya llamaremos Cesar augusto) luego, que en este año, se viò absoluto señor de España, illustrarla con edificios; politicos al vso Romano, poniendo en ella, a su deuocion, y nombre, diferentes Colonias Romanas; para que con la comunicacion y trato, los naturales mudassen sus costũbres antiguas, y le siruiessen de presidio, y defensa contra sus enemigos. Porque esso era Colonia, vn presidio, y valuarte, que Roma tenia en sus Prouincias, para defensa dellas, y assombro de los enemigos de la Republica Romana, como lo dexo aduertido Ciceron, respecto de las Colonias, que tenia Italia: *Qui Colonias sic in locis idoneis contra fuspitiones periculi, collocarent, vt non oppida Italiæ, sed propugnacula Imperij esse viderentur.* Y señaladamente, pretendio illustrar esta region de los Celtiberos, poniendo en la ciudad, que por entonces se llamaua, Salduba (y estaua muy maltratada de las guerras ya passadas, por

De lege agraria contra Rullum.

El motiuo, que tuuo el Cesar, para redificar a Zaragoça.

auerse opuesto, a los enemigos de Roma) vna colonia Romana, cõ su proprio nõbre, ennobleziendola, cõforme a este intento, con mas priuilegios y fauores, q̃ a las demas; pues en ella auia de quedar estampada su memoria, para todos los siglos. Tomò motiuo, para esta reedificacion, y acrecentamiẽtos desta ciudad; no solo de la belleza d̃ su sitio, sino por ver, q̃ los Celtiberos destas partes de Ebro, siempre se auiã mostrado muy fieles a los Romanos, *Iul. Cæs. li. 1. de bello Ciuili.* assi en el tiẽpo de los dos Cipiones, como mucho mas, en el de su tio Iulio Cesar, segun el mismo lo confiessa. Y q̃ quando mataron a este, en Roma, aun que se alteró España, por las nouedades, q̃ procurò despertar, en ella Sexto Põpeyo; pero siempre los Celtiberos, y los destas partes, q̃ oy estan comprehendidas, en los limites de Aragõ, perseueraron en la amistad de Roma, con arto daño de sus personas y pueblos. Señaladamente del de Salduba, y de la Colonia, que dexò fundada Iulio Cesar, en las riueras de Ebro, y se llamaua Iulia Celsa, oy dicha Vililla; lo qual sucediò en esta forma. Llegada la nueua en España, de la muerte de Iulio Cesar, aunque Pollion, que residia en la Betica, procurò sossegar aquellas partes, conseruandolas en la deuociõ de Roma; pero en estas, se hallaua retirado en Iaca, y sus montañas Sexto Pompeyo, q̃ luego tuuo pensamientos, de boluer a la antigua pretension de su padre. Comouiò los animos de muchos soldados Romanos, y de otros, que aun conseruauan su antigua deuocion à Pompeyo, con los quales leuantò banderas, nombrò Capitanes; y auiendo formado vna legion, passò adelante a la Comarca de Cartagena. Lo qual hizo, por no auer biẽ recibido sus pensamientos, ni querido dexar la obediencia del Senado, los pueblos Celtiberos, y destas tierras, llamadas oy de Aragon. Porq̃ como se preciauan de Sertorianos, siempre aborrecian las partes de su enemigo Pompeyo, y aderecian con gusto, a las de Cesar, que lo venciò. En el territorio de Cartagena, tomò por fuerça, vn pueblo llamado Vergi, que oy se dize, Vera, ò Verga (segun Mariana) con que el bando de Põpeyo, que parecia estar olbidado, boluio a cobrar fuerças, apoderandose aquel su hijo, de toda la Andaluzia. Verdad es, que en ella, le salió al encuentro Pollion, por parte del Senado de Roma; pero en vna grande batalla, que cõ el tuuo, lo dexò vencido, y las gentes de Roma disparcidas. Insistió siempre en su porfia, hasta, que cõ la venida de Marco Lepido, y a su persuasion, Sexto Põpeyo, dexò las armas, y con todo el tesoro, que tenia recogido en España, se boluiò a Roma, a pretender la herencia, y cargos de su padre, por mano de su Republica; pues estaua ya libre de Emperadores, y abraçaua con amor, a los que se reduzian a ella. Admitió entre otros, a este rebelde (que fue a Roma bien fauorecido, con cartas de Marco Lepido) y lo honrò cõ el cargo de Capitan general de su armada, y nauios; y a quien, como tengo dicho, venciò despues Octauiano, quitandole a Cicilia, en cõpañia del mismo Lepido. Pues en este mouimiẽto de guerra, q̃ despertò por estas partes de las montañas de Iaca, Sexto Põpeyo, contra el pueblo Romano, se entiende, q̃ con la contradicion, que le hizieron, los Celtiberos, y todas estas tierras, quedò arruynada Iulia Celsa. Que era vna Colonia, y fuerte presidio de Romanos; la qual dexò establecida Iulio Cesar, contra el poder de sus enemigos. Estaua fundada en las riueras del rio Ebro, en lugar alto, de la qual trata Plinio. Y añade Estrabon en su libro tercero, que por aquella parte, tenia aste gran rio, puẽte de piedra, cuyos fundamentos, se conocen oy, bien patentes

Hist. de España, li. 3. cap. 24.

Plinio.

Estrabon.

Destruyese Iulia Celsa, q̃ es Vililla, y por q̃ causas, y guerras de Romanos.

patentes; y tan grandes vestigios de aquella antiguedad Romana, que se hallan cada el dia, en el lugar de Vililla, y sus ruynas, donde estaua fundada Iulia Celsa, que sin duda (para los que se precian de antiquarios, descubridores de medallas, epitafios y colosos) es vna de las cosas mas digna de ser vista, que ay en España. Y digo, que es muy corriente, que en esta ocasion, quedò destruyda aquella Colonia Romana, y su poblacion; porque conuienen generalmente nuestros Coronistas, en que Augusto Cesar, reedificò la ciudad de Çaragoça, y la cercò de fuertes muros, en el tiempo, que digo, aprouechandose de las ruynas, de la antigua Celsa. Y es cierto, que quando muriò Iulio Cesar, la dexò fundada, con su proprio nõbre de Iulia, y de Colonia Romana, para propugnaculo, y presidio de sus gentes. De donde bien se colige, que fue destruyda en la guerra, que despertò Sexto Pompeyo por estas partes, donde no fue obedecido, sino desechado de los Celtiberos, obligãdolo a apartarse a Cartagena, y de alli, a la España Vlterior. Porque despues de la muerte de Iulio Cesar, hasta la refundacion de la ciudad de Çaragoça, por Octauiano, su sobrino, no huuo otras guerras en España, a quien se pueda acomodar la ruyna de aquel pueblo, y su Colonia. Y aun tambien es muy corriente, que con la misma ocasion, quedò arruynada la antiquissima ciudad de Salduba (si ya no es, que lo estaua de las guerras passadas, que duraron en España, casi docientos años, despues, que Gneyo Cipion Caluo, vino la primera vez, con las banderas Romanas) y por esso, se llama reedificacion, la q̃ hizo della Augusto Cesar, y que tuuo necesidad de cercarla de nuevos muros, por auerla hallado sin ellos. Pareciole a este grande Emperador, q̃ para presidio, y baluarte de los Romanos, y su Imperio, era muy necessaria en estas partes, vna Colonia Romana; pues sus naturales erã tan fieles, y biẽ afectos a Roma, y señaladamente a su persona. En razõ desto, determinô fũdarla muy de proposito, y a su nõbre, (por mas honrarla) en la ciudad, q̃ hasta entonces llamauan Salduba, y en todo lo mas antiguo, segũ algunos, Auripa. Pareciole, q̃ este, era puesto mas conueniente, para su intento, que no la antigua Celsa, del tiempo de su tio, y porque se aficionô grandemente, de la hermosura, y belleza de su sitio.

Que por el mismo tiempo, y sus guerras, fue tãbien destruyda, la ciudad ô Saldibia.

Mãda Augusto Cesar, reedificar la ciudad de Saldibia.

Verdad es, que añaden las historias, que tambien el Emperador, edificô sus fuertes muros, del despojo, y ruynas de la ciudad de Cantabria, y por esso asientan su reedificacion desta ciudad, en el año, de 728. passados cinco, despues, que a Octauiano, le dierõ el nombre de Augusto, y el se hizo absoluto señor de España. Porque aunq̃ luego tratò del reparo desta ciudad, la guerra bien penosa, que le mouieron los Cantabros, gente feroz, por morar en lugares fragosos y enriscados, le costó cinco años, y la cõcluyô, en el q̃ tengo dicho, con tan varios sucessos, de entrãbas partes, como cuentã los autores de aq̃llos tiẽpos. En efeto, vẽcidos los Cãtabros (q̃ erã biẽ vezinos a estas partes, pues algunos estiẽ dẽ la Cãtabria, hasta lo alto de los Pyrineos, por toda Nauarra; aunq̃ Ptolomeo, le señala, mucho mas cortos sus terminos; si biẽ sus naturales Cãtabros comouierõ tãbien a los Asturianos, y Gallegos; por la qual, y ser su porfia, y animo grãdes, saliò la guerra, mas cruel y larga, de lo q̃ nadie pensara.) Se estimò en tanto la victoria, q̃ en Roma se hizierõ processiones, se cerrò la quarta vez, el tẽplo de Iano, y al Emperador, se le ordenò por ella, vn triũfo. No quiso Augusto Cesar aceptarlo, solo en sus Reales se hizierõ grãdes juegos, de los quales fueron mãtenedores, Mar-

Guerra del Cesar cõtra los Cãtabros detienela refundaciõ de Zaragoça.

co Marcello, y Tyberio Neron. Contentose Octauiano, con q̃ su triunfo, quedasse señalado para perpetua memoria, en los grandes edificios y poblaciones, q̃ mãdò luego labrar en España. Puso para esto, en cada vno, parte de su nõbre como hazẽ los estatuarios, en los admirables colosos, q̃ fabrican de su mano. Pero en nuestra ciudad de Çaragoça, puso cumplida, y enteramente todo su nõbre, mãdando, q̃ de alli adelante, se llamasse Cæsaraugusta (ciudad Imperial y diuina) como oy se llama en Latin: aunq̃ en Romãce, por auer corrõpido el tiẽpo el vocablo, la llamamos Çaragoça. En la Lusitania, mandò edificar la Colonia, que llamò Emerita Augusta, q̃ oy es, Merida: ciudad, q̃ en toda grandeza, cõpitió cõ las mas principales de España. Iunto a Portugal, fundò otra ciudad, q̃ la llamò, Pax Augusta, y corrõpido el nõbre, oy se dize Badajoz; pero siẽpre cõserua su Prelado, el nõbre de Obispo Pacense. A Braga le añadiô el apellido de Augusta. Lo mismo hizo en la Celtiberia, cõ otra, q̃ intitulò Augusto Briga, q̃ es Muro, a vna legua de Agreda. A Astorga, Asturica Augusta; y a Setauis, en el Reyno de Valẽcia, q̃ es, Xatiua, la hizo Colonia, mandandola llamar Setauis Augusta; y a sus naturales, los Augustanos, como lo cõcluye bien el Maestro Diago. Pero a Çaragoça, haziẽdo mayor estimaciõ della (por eternizar, con sola esta su memoria) le diò enteramente todo su nõbre (Cæsaraugusta) y no partido como a las demas. Y juntamente la hizo Colonia inmune, de ciudadanos Romanos, defẽsa y propunaculo de su Imperio, en estas partes, y mandò poner en ella Conuento juridico, sugetando a su Chancilleria, muy gran parte de España. Lo qual sucediò, auiẽdosele dado, el nono Cõsulado en la ciudad de Tarragona. No la hizo cabeça de toda esta España: porq̃ hallò, que ya lo era Tarragona, desde el tiempo de los Cipiones. A la qual dieron este titulo, por el buen acogimiento, que los Romanos hallaron, en aquellas partes, y estar aquella ciudad en puesto tan acomodado, para recibir sus armadas, y nauios, y poder cõseruar, vna buena, y facil correspõdencia, con Roma, desde acà de España. Pero afirma Pomponio Mella, q̃ Çaragoça, en su tiẽpo, era la mas principal ciudad de todo lo Mediterraneo, en la Prouincia Tarraconẽse. Y de aqui de uiò nacer, el engaño de Calepino: que como Tarragona, fue la cabeça de la España Citerior, y viô en Põponio, q̃ Çaragoça, en aq̃llos tiẽpos, era la ciudad mas principal de todo lo Mediterraneo; escriue, q̃ Tarragona, fue la que oy se dize Çaragoça: *Tarraco, hodie Cæsaraugusta dicitur, vulgo Çaragoça.* Y como su intẽto fue, edificar esta ciudad, para baluarte, y defensa, de los Romanos, la cercò, con inmẽso gasto, de vna murallafortissima. En ella puso quatro puertas, a las quatro partes del mundo, diferentes torres, y especialmente cõ tres castillos, tan fuertes, q̃ verdaderamẽte, eran inexpugnables, para aq̃l tiempo. En este, para abrir los cimientos de las escuelas, q̃ oy tiene Çaragoça, se derriuô vn pedaço de lienço de aq̃lla muralla, y despues para otros intentos, se han derriuado otros, con admiracio de los biẽ cõsiderados. Porq̃ demas, q̃ la fabrica era muy ancha, y espaciosa, las piedras conocidamẽte fue rõ traydas d̃ otros edificios assolados; pues vimos sacar colũnas enteras, biẽ labradas, arcos, piedras, cõ epitafios, y sepulcros Romanos. Que si huuiera curiosidad en guardarlos, de solos sus letreros, se pudiera estampar vn gran libro. Claramente, consta por ellos, q̃ la piedra se traxo de lexos, de la Colonia, q̃ he dicho, y de la ciudad de Cantabria, que destruyò el Cesar, en aquellas guerras, segun nuestros autores. Estaua esta ciudad junto a Logroño, no

A Zaragoça diò el Cesar todo su nõbre.

Pomponio Mella.

Calep. ver. Tarraco.

An. de Val. lib. 3. c. 30.

Fauores q̃ hizo el Cesar, a Zaragoça.

no lexos del rio Ebro; de la qual aun se conoce en bien claros vestigios; si bie parece dificultoso, traer de partes tan remotas, tata inmensidad de piedras, y todas tan grandes. Pero para el animo de Augusto Cesar, y su grã poder, tan magnifico en obras (que el mismo dixo, q̃ dexaua a Roma hecha de marmol, auiẽdola hallado de ladrillo) ninguna cosa era imposible. Señaladamente, que segun lo escriuen Plinio, y otros autores, el rio Ebro, en aquellos tiempos era nauegable, y subian por el nauios, desde el mar, por espacio de ciento y doze leguas de carrera. Que tãras hazen los docientos y sesenta mil passos, que pone este autor, en el cap. 3. del lib. 3. de su hist. Cõ semejantes nauios, no fue dificultoso, sino facil, baxar las piedras de la ciudad de Cantabria dirruyda, hasta Çaragoça. Y si alguno me preguntare: pues donde estan estas aguas, y aquella madre, por dõde se nauegaua? Respõdo, q̃ nadie deue juzgar por lo presente, la forma de lo antiguo, ni en los Reynos, y sus poblaciones, ni aun en los rios y sus aguas. Finalmente, fundo la este Emperador, con tan buena estrella, y titulo de Imperial diuina, q̃ siempre ha conseruado, quanto a la magestad de su trato politico, ciudadanos y edificios, ciertos resplãdores de Corte, y de aquella Imperial nobleza, con q̃ la dexõ fundada. Y oy es en todo, ansi en lo temporal, como en lo espiritual, tan hermosa, y bien acabada, que auiendola visto Iuan Botero (y las demas de Castilla, Cataluña, y Valencia) escriue en sus relaciones, q̃ por la hermosura y belleza de sus calles, y por la magnificencia de sus casas, y palacios, es la mas bella de Espña. Olbidosele dezir, de sus templos, ó, el no reparó en ellos; porq̃ tãbie, quãto a estos, pudiera afirmar lo mismo. Y de la hermosura de sus edificios, añade Ludouico Nonio, entre otras alabãças: *ædiũ splendore, multi Hispaniarum vrbi secũdã: quam tamen Barcino audet æmulari.* Y aun que se acabó el Imperio Romano en Çaragoça, con las persecuciones terribles de los Suenos, Vandalos y Godos, q̃ vinieron a Espña, pero despues la veremos, en las historias, referuada como vna de las mas principales ciudades, q̃ auia. S. Isidoro haze memoria della, cõ relaciõ de q̃ en su tiẽpo, era la mas illustre, y excelente de todas las de Espña, como ya tengo dicho. Y en la cautiuidad, en q̃ despues la tuuierõ los Moros, tambien la conseruaua cõ titulo, y honra de cabeça de Reyno, y fue de los mas estẽdidos, y poderosos de su Morisma. Pues por todas estas excelencias, y mas por la q̃ dirè en el capitulo siguiente, el Emperador dõ Alfonso, viuia con entrañables deseos, de apoderarse de Çaragoça, y con este intento trató de cercarla.

Delas ruinas de la ciudad de Cãtabria, se reedifico Zaragoça.

Tom. 4. ca. 82. de la Hisp. illust.

Capitulo XIIII. Concluye las excelencias de Çaragoça, quanto a lo espiritual, y diuino, y como puso cerco a esta ciudad el Emperador don Alonso.

TOdas las excelẽcias de Çaragoça, q̃ acabo de referir, en los capitulos precedentes, pudierõ mouer el animo del Rey, para su conquista, por sola ambicion, atẽdiendo, a ensãchar la grãdeza de su poder. Pero la q̃ agora dirè, fue la mas considerable, y la q̃ sãtificó su guerra. Obligome a pensar, q̃ este fue el principal motiuo, para la cõquista de Çaragoça, ver los buenos respetos religiosos, cõ q̃ la dispuso, y trató el Rey, y el solẽne voto, q̃ hizo primero a Dios, para ella. Arreuatauale el alma, la memoria, de las principales excelencias, desta ciudad, y son las que le resultã de los fauores y mercedes, q̃ Dios le hizo, en su fundaciõ espiritual, y diuina. Porq̃ quãto a estas, conocidamente se le aucntaja a las demas de Espña, y aun de toda

Zaragoça en su fundaciõ espiritual se auẽtaja a todas las ciudades de Europa.

la Europa, ò ciudad de Dios, y quan glorioſas coſas ſe dizen de ti? *Quam gloriosa dicta sunt de te ciuitas Dei.* Dizelas (porque nadie ſe perſuada, que ſe creen a ciegas, ò liuianamente) el conſentimiento de todos los pueblos de Eſpaña, ſin faltar el de la ciudad de Roma, cabeça de la Igleſia; pues en ſu ſagrado archiuo, viò y leyò. Fabricò Gauberto (ſegun el miſmo lo eſcriue) la venida de la Reyna de los Angeles, ſobre vna columna de marmol, a fundar ſu Angelical Capilla. Teſtifica lo proprio, la antiguedad venerable, de vna tradiciõ cõtinuada, deſde ſus principios, ſin interrupciõ alguna. Tãbien lo dize, la cõſonãcia đ mil eſcrituras, y doctores de todas edades; afirmãdolo eſtos, cõ palabras expreſſas; y en aquellas, los ſumos Pontifices y Reyes; de todo lo qual, tiene hecha el Padre Fr. Diego de Murillo, memoria tan docta y cumplida, que eſtoy muy eſcuſado, de añadir nueuos fundamẽtos, en comprouacion de la verdad. Remitome, a los que el aſsienta y califica, con ſu grande juyzio, y prouanças bien concluyentes. Cõſideraua pues, el belicoſo Rey conſentimiento del alma, que ſi Çaragoça, era ciudad Imperial, digna de ſer codiciada, por auer la reedificado el Emperador Auguſto Ceſar, honrandola, con tãtos priuilegios. Pero, q̃ quanto a lo eſpiritual y diuino, fue reedificada (quando recibiò la luz del Euãgelio) por medio del Apoſtol Santiago, hallandoſe preſente la Emperatriz de los cielos, haziẽdo trono, para ſu fundacion, de vna columna. Y q̃ no ſolo deſde alli, diò ſu bendicion, al aſsiento de las primeras piedras de ſu edificio, ſino, q̃ quiſo, quedarſe, y ſe quedò ſobre la miſma, retratada en vna pequeña imagen, para hazer aſsiſtencia a ſu ciudad, por todos los ſiglos. O ciudad glorioſa (diria, cõ afecto, y zelo ſanto, como lo acoſtumbrauan dezir los piadoſos Reyes ſus predeceſſores) tan honrada de Dios, q̃ para tu nacimiento eſpiritual, no ſe contentò el Señor, con hazerte la primogenita de todas las ciudades gentiles, ſino, que quiſo, q̃ ſe hallaſſe preſente ſu miſma madre, a recibirte en los braços, trayda deſde Ieruſalem, viuiendo aun entre los hõbres, por miniſterio de eſpiritus celeſtiales, q̃ celebraron con cantares, y muſicas de la gloria, tumulto ſer, eſpiritual y diuino? Pueblo ſanto, criado a los pechos de la Virgen, y al arrimo de ſu columna, venida del cielo, como me cõpadezco de ti, viendote en cautiuidad mas apretada y afligida, que la que tuuo el pueblo de Dios puesto en Egypto? O ſi me dieſſe el Señor, mano poderoſa, como a Moyſen, para librar tu Igleſia de la opreſsion y miſeria, en que la veo? En razon de lo qual, confieſſa el miſmo Emperador, q̃ hizo ſu promeſſa, confirmandola con voto; y que no deſiſtiria de aquel cerco, haſta reſtituyr a Çaragoça, en ſu antigua libertad.

Gaub. Pro. 3. de ſubiſt.

Zaragoça ciudad celebre, por los muchos martyres, que la illuſtrã.

S. Iſidoro.

En el hymno de los martyres dd Zaragoça.

Acrecentaua ſu ſentimiento, y jũtamente ſu deſſeo, la memoria de tantos ſepulcros de ſantos martyres, como teniã profanados los barbaros, en la miſma ciudad. Excelẽcia, en que la auentajò S. Iſidoro, a todas las ciudades de Eſpaña: *Opidum præstantius ciuitatibus Hispaniæ cunctis, atq; illustrius; florens sanctorum martyrum sepulturis.* Por eſte reſpeto, la llama Prudencio, generoſa en ſantos: paleſtra, ò eſcuela, dõde ſe exercitauan los fieles, para hazerſe dieſtros, en el arte de padecer martyrios. Caſa de Angeles, y cõplo admirable, en q̃ ſe ofrecierõ tantas victimas y ſacrificios, para aplacar a Dios, quãtos ſon los innumerables martires, q̃ padecierõ en Çaragoça. Por el miſmo reſpeto, dize, que excede a toda la hermoſura del mundo, y q̃ a penas, la triũfante Roma, aſsentada en el ſupremo ſolio de la tierra, ſe puede comparar con ella, en eſte particular, de tener ſantos

santos martyres. Fuera necessario, para apoyar bien esta excelencia, referir los martyrios, de la illustrissima Virgen Santa Engracia, y los de sus diez y ocho compañeros; el de San Lãberto, con los de los inumerables martyres, cuyos cuerpos y cenizas (milagrosamente amassadas) se conseruan, en solo vn templo desta ciudad: sin otros infinitos, que padecieron, en otras persecuciones, como lo declara el mismo Prudencio, el qual tan solamente trata de la del impio Daciano. Pero hame sacado desta obligacion, el docto, y curioso Abad, don Martin Carrillo, en el libro, que compuso, con relacion de todos estos martyres, en la vida de S. Valero, a quiẽ me remito: y a lo que dixo bien Iuan Vaseo: *Sola Cæsaraugusta (ni fallor) potest in hac parte, contendere cum quauis, non dico ciuitate, sed prouintia, vt eleganter testatur Prudentius.* Sola Çaragoça, puede en esta parte (habla del derramamiento de su sangre, en los martyres, por la fè, y nõbre de Christo) entrar en competencia, no digo, con otra ciudad, sino cõ toda vna Prouincia, como lo dize elegamente Prudencio. O ciudad, le diria, tambien el piadoso Principe (en la promessa, y voto, que hizo en esta real casa de San Iuan de la Peña, para impetrar de Dios la libertad de Çaragoça) madre y produzidora de famosos martyres, que vistes, alegre purpura, en los cielos? Como te veo triste y afligida, conseruando en tus entrañas, escondidos sus sagrados sepulcros; porque no los profanen infieles, como profanan las plaças y calles, que regaron, con el licor precioso de su sangre? Si ver, qualquiera, derramada, embraueze, y pone animo a los elefantes; cõsiderado, la que verrisseys (ó inclitos martyres de Çaragoça) despierta en mi alma, vn furor bellico, y me obliga, a que apresure, la cõquista de vuestra ciudad. A ello me ofrezco, con el fauor diuino, ayudado de vuestra intercession glorioſa. Por estas razones, o sus semejantes, el magnanimo Rey, se ofreciõ a Dios, para la conquista, y ellas fueron, las que principalmente lo obligaron, a poner cerco a Çaragoça. Pusolo, en principio de Mayo, del año, de mil ciento y quinze. Si bien consta, por el priuilegio 23. deste archiuo (el qual contiene la profession de Caualleria, q̃ recibieron en S. Iuan de la Peña, don Eneco Fortuniones, don Pedro, y don Mayayo de Auos, hermanos) que en el año de mil ciento y treze, el Rey don Alonso, tenia su exercito sobre Çaragoça. Porq̃ dize la data, de aquel instrumẽto, que se hizo en la era, de 1151. y que era Senior en Calahorra Lope Lopez, y en Atheres, y sobre Çaragoça (que es dezir, en el exercito, q̃ estaua sobre ella) don Eneco Ximenez (Cauallero illustre, de la nobilissima casa, de los Ximenez, que es la de Vrrea, ó Aranda, en nuestros tiempos) *Et in Atheres, & super Çaragoça, Eneco Ximenones.* Deuiò ser, que como codiciaua tanto esta cõquista, en diferentes años, puso cerco a Çaragoça. Pero ocasiones (q̃ de nueuo le ofrecian las cosas de Castilla, y los Moros Almarauides, que entrauã poderosos por España) lo obligauan a dexar aquella empresa. Y aun muchos autores alargan, esta vltima jornada, hasta el año de diez y ocho, como lo tratarè, aueriguando este punto, en fin desta materia. Las gentes de que formò su exercitò el Rey, para el cerco de Çaragoça, todas fuerõ naturales, de sus proprios Reynos de Aragon y Nauarra. Porq̃ aunq̃no auia dexado la Corona de Castilla, ni a su muger D. Vrraca, ya andaua biẽ desauenido de ella, y muy encõtrado, cõ los naturales de aq̃llas tierras: y a esta ocasiõ, en todas sus fuerças y castillos, tenia grã numero de Capitanes y soldados Aragoneses, y Nauarros, q̃ lo cõseruauan en la possession de aquel Reyno. Lo

D.M.Carr.

In suo Cor. an. 306.

Consideraciõ santa del Rey dõ Alõso.

Las gentes, con q̃ cercò a Zaragoça fueron solos sus naturales Aragoneses y Nauarros.

qual es muy considerable, para que se entienda, el bellicoso pecho de este Principe, y quan guerreros, eran nuestros naturales, en aquellos tiempos; pues teniendo tantas gentes disparcidas, en defensa y cõrradicion de Reynos tan estendidos, tuuo animo, y Capitanes valerosos, para juntar exercito tan copioso, que fuesse bastante, al cerco de vna ciudad tan populosa. Y digo, que aun cõseruaua en este tiempo, la Corona de Castilla, y que hizo esta guerra, sin ninguno de los naturales de aquellas tierras; porq̃ del mismo priuilegio, de la poblacion de Çaragoça (referido por Geronimo Blancas, en sus Comentarios) consta, quien es fueron, los hombres principales de esta conquista, y que todos son Aragoneses y Nauarros, y tambien, que era Rey de Castilla; pues con esse titulo, firma el Rey el instrumento.

Bl. fol. 133.

Verdad es, que por assegurar empresa tan dificultosa, llamò gentes estrangeras, y vinieron a seruirle, muchos señores de la Guyaina, Gascuña, y Bigorra, donde el Rey tenia tãbien señorio, y ya ellos, le auiã seruido en las guerras passadas, con muy grande voluntad y esfuerço. No se puede negar, sino, que los Franceses destas frõteras, a quien llamauan Francos, ayudaron mucho a nuestras conquistas, y aun a las de toda España, en aquellos tiempos: pagando con esto, anssi la deuda, de buenos Catholicos, como el socorro, que recibierõ destas tierras de Aragon y Nauarra, en la edad de Iulio Cesar, quãdo haziã guerra en Francia los Romanos. Refiere el mismo Cesar, que visto por los Frãceses, el riesgo, que corrian sus haziendas, y vidas, con tan poderoso enemigo, como teniã dentro de sus casas, qual era, el general Crasso, tuuierõ por bien de embiar Embaxadores a la España Citerior, y pueblos vezinos a la Guyaina, (que sin duda lo son los de Aragon y Nauarra) les pidieron con instancia, acudiessen a socorrerlos y defenderlos, como lo hizierõ, passando en Frãcia, gran numero de Capitanes y soldados, q̃ obraron marauillosos efetos en aquellas tierras. Lo qual aduiertio, porq̃ cierto moderno, quiere arrimar este socorro, q̃ cuenta Iulio Cesar, a las gentes de su Reyno de Valencia, y Cataluña; presuponiendo, q̃ son los vezinos a la Guyaina. Pero deuiera considerar este autor, q̃ entre esta, y aquel Reyno, està de por medio el de Aragon, con setenta leguas, ó pocas menos de trauesia; y en efeto, que con la Guyaina (a quien refiere el Cesar) cõfrontan los dos Reynos, q̃ digo, y no el de Valencia, en manera alguna.

Los de Aragõ y Nauarra, fauorecierõ a Francia en tiẽpo de Iulio Cesar.

Iul. Cæs. li. 3. de bello Gallico.

Esco. ll. 1. de la histor. de Val. cap. 18. num. 14.

Mandò el Rey cõuocar sus gentes, y las de essa otra parte de los puertos, para la ciudad de Iaca, y sus mõtañas, de las quales se formò vn buen exercito en los cãpos, q̃ llamauan la Laguna de Ayerbe. Y pues passò por caminos tan vezinos, a S. Iuan de la Peña (q̃ era la deuocion de los Reyes, y de dõde salian, con sus Caualleros a las batallas (como lo vimos en el lib. 1. desta hist.) muy corriẽte es, q̃ por lo menos los Capitanes y Señores, llegariã a esta santa cueua, para encomẽdar al Bautista, y a los santos Çaragoçanos, Voto y Feliz, q̃ aqui tenemos, el buẽ sucesso de su jornada. Y porq̃ los Moros, conseruauan siẽpre algunos lugares y castillos fuertes, q̃ estauan en el camino de Çaragoça, fueron conquistados desta vez. Lo primero acudiò, el exercito, sobre vna villa fuerte, q̃ estaua a vn lado de Ayerbe, llamada en tiempo de los Romanos, Burtina, oy Almudebar. Pusieronse los Moros, que estauã dentro en defensa, confiados, en q̃ pagauan parias, q̃ aq̃l acometimiẽto era de los Frãcos, y q̃ en sabiẽdolo el Rey, q̃ no estaua presente, los mãdaria cõseruar en su antiguo reconocimiẽto: pero en el primer dia, fuerõ rendidos y passados

y paſſados todos,a cuchillo;aſsi,por el atreuimiento de auer intẽtado la defenſa,como por atemorizar,cõ aquel caſtigo,a los demas caſtillos, y Lugares fuertes,ſus conterraneos. Con eſta nueua,no quedò moro, q̃ no ſe rindieſſe,ò deſamparaſſe,el puesto, q̃ tenia,en aquella comarca. Y ſeñaladamente en las riberas del rio Gallego, ſe ganaron,deſta vez, dos buenas poblaciones Romanas,que eran, la villa de Çuera, y la que llamaron los antiguos,el Foro de los Gallos,y hoy ſe dize Gurrea,a quien dieron ſu apellido los Caualleros illuſtres deſte linage, que hoy la poſſeen,deſde aquellos tiẽpos,por auerſe ſeñalado,tanto, en eſta y otras muchas conquiſtas. Llegado el exercito en Çaragoça, al punto ſe puſo,ſobre ella; la qual hallò bien defendida,con gran numero de ſoldados infieles,todos biẽ exercitados en la milicia,y que teniã los muros, y ſus torres con buenos reparos y defenſas. Por eſtar,el rio Hebro,de por medio, fue forçoſo,conquiſtar,primero los arrabales(que eſtan de la otra parte, y ſe dezian,Atabahas),juntamente con las Aldeas circunuezinas;lo qual ſe hizo dentro de ocho dias, quedando el Burgo, por alojamiento de los nueſtros. Pero,como el rio eſtaua de por medio, y es tan caudaloſo, los muros de la Ciudad,tan leuãtados y fuertes, y que los moros ſe defendian valeroſamente;los Francos,ò Franceſes, viẽdo,que por todo el mes de Iunio, no ſe auia hecho effecto alguno,con ſiderable;deſconfiados, que la Ciudad ſe pudieſſe tomar(y tambien,ſegũ ſe eſcriue,porque el Rey, no les pagaua a ſu guſto,) ſe boluierõ,a ſus tierras, en deſgracia del Emperador. Quedaron, empero,muy valeroſos Capitanes de aquella nacion,como fueron, los Cõdes de Comenge,y Centullo, y de Bigorra,cõ Rotrõ de Alperche,los Vizcondes de Gabarret,y don Gaſton de Biarne,el Obiſpo de Laſcarre,Auguſtin de Miramon, y Arnaldo de Labedan, con algunos otros de los ſuyos, que todos hizierõ mucho en eſta cõquiſta.

Porq̃ parte empreẽdio el rey la cõquiſta de Zaragoça.

Concluyo,eſte capitulo,aduirtiendo,que el Emperador, emprendio el cerco de Çaragoça,por eſta otra parte del rio,contra toda buna razon de milicia;porque todo lo de la otra,era de moros, y con muy grande defenſa:demas,q̃ en eſta, tenia ſus proprias tierras, que le hazian eſpaldas, y,a las riberas del miſmo rio,eſtaua el fuerte preſidio,llamado del Caſtellar,q̃ mandò edificar ſu padre don Sancho Ramirez,con animo de conquiſtar a Çaragoça,y don Alonſo lo tenia poblado de nueuo,con gente de guarniciõ, de la mas exercitada en la milicia (y ſe dezian, en aquel tiempo, Almugauares),a fin de q̃ corrieſſen la tierra, y moleſtaſſen, con aſſaltos, a los moros de Çaragoça. Y aſsi,al arrimo de eſte fuerte preſidio, emprendio el cerco, por eſta otra parte del rio Hebro,y lo hizo con muy gran prudencia. La nueua poblacion del Caſtellar,cõ eſte intento,ſucedio en el año de doze,y ſegun otros,en el de catorze. Buen argũmento,de que las guerras de Caſtilla, con don Alonſo,no fueron antes, por que,en eſta fortaleza tuuo,el Rey,recogida a doña Vrraca:y el rompimiẽto de aquellas batallas, fue poſterior mucho,a eſta priſion de la Reyna, en el Caſtellar.

Zuri. i. Anna. c. 40.

Cap. XV. Que el Obiſpo don Pedro Librana fue imbiado con embaxada al Papa Gelaſio, y bueltoa remitir, conſagrado de ſu mano, con indulgencias, para el exercito cõ vn Breue Apoſtolico, y ſu declaracion notable.

SIN embargo, que tan gran parte de los Franceſes, deſamparò el cerco de Çaragoça

ragoça, in sistio, el Rey, en su conquista, prometiendose, con mucha certeza, la victoria: porque, tenia muy entẽdido, y creido, aquello que dixo el santo Machabeo: Que Dios, no mira, para fauorecer a vn Rey, al exercito, que lleua, sino a la causa justa, que sigue; como lo era, la que el pretendia: *Qui, non secundùm armorum potẽtiam, sed pro vt ipsi placet, dat dignis victoriam.* Con esta cõfiança ordenò, luego, dos cosas, bien importantes, y santas, por las quales quiso, que sus soldados jugassen las armas, con bendicion del Summo, Sacerdote de la Iglesia. Cõformãdose, en esto, cõ lo q̃ escriuio, en su tiẽpo, san Bernardo, y de quien fue el Rey muy familiar, y deuoto: *Gladius materialis, militis, manu, sed ad nutũ Sacerdotis exercendus est.* Estaua la Iglesia de Çaragoça, sin Obispo: porque, si bien, en muchas ocasiones, le huuo dentro de la Ciudad (por particular permission de Dios, q̃ mouia los animos delos infieles, para que consintiessen en ello; y, a lo vltimo, lo sacaron, por partido, nuestros Reyes, quando hizieron sus tributarios, a los de aquella Ciudad, como lo vimos en la relacion del Obispo Paterno, que se hallò en el Cõcilio de Iaca, y viuia, actualmente, en Çaragoça.) Pero, despues que los Almorauides, despojarõ de aquel Reyno, a sus Reyes antiguos, y se hizieron señores de su Ciudad, no consintieron Obispo en ella. En razon desto, la primera cosa, que ordenò don Alonso, fue, nombrar Perlado para Çaragoça, y salio electo, don Pedro Librana, de nacion Frances, sin darnos, las historias, otra noticia alguna de su persona. Algunos han creydo (y fuerõ personas antiguas, de quiẽ yo lo supe, q̃ fue mõge Benito. Dizẽ, q̃ lo sacò, el Rey, del monasterio de Sahagun, donde puso, por Abad, a su hermano don Ramiro, y donde se hallauan muchos monges graues de Francia, traydos por el Emperador don Alonso, su suegro, en compañia de dõ Bernardo, a quien nombrò en primer Arçobispo de Toledo. Deste escriue dõ Rodrigo, en su historia, que boluiẽdo de cierta jornad, que hizo a Roma, en tiempo del Papa Vrbano Segũdo, passo por Francia, y truxo personas grauissimas de aquel Reyno, para que luciessen en este. Porque las ciencias, auian caydo mucho en España, y las puso en aquel monasterio de san Benito; y, entre ellas, vinieron tres Pedros. Y aun añade, que destos religiosos, que traxo, consigo, don Bernardo, se proueian todas las Dignidades Ecclesiasticas de España; y que estos fuerõ los primeros fundamentos de sus Iglesias, que tuuieron principio en aquellos tiempos: *Et ex his, quos secum duxerat, vt sapiens architectus, fundandis Ecclesiis prouidit primaria fundamenta, quorum solers prudentia, & honesta religio, causam dotationis & incrementi, Ecclesiis præbuerunt.* De aqui colegian, conforme a buenas congeturas (las quales se deuen estimar mucho, en materia de historia, para aueriguar la antiguedad, de que no se halla escritura concluyente), que este Obispo don Pedro Librana, pues fue el primer fundador de la Iglesia de Çaragoça, despues de su captiuidad (y por cuya buena prudẽcia, y honesta religion, le hizieron, los Reyes, tan grãdes dotaciones, como goça); q̃ sin duda, le sacò el Rey de aquel monasterio, con aprouacion y cõsejo del Arçobispo don Bernardo, que era Legado Apostolico, y el oraculo de aquel tiempo, en las cosas Ecclesiasticas de toda España. Pero, aunque esta conjetura, es bien prouable; yo tengo, por mas corriente, que el Obispo don Pedro Librana, era monge professo de san Iuan de la Peña, auque de nacion Frances. Porque, claro es, que el Rey auia de guardar respeto, a lo determinado en el Concilio de Iaca, en tiempo de su abuelo, el Rey don Ramiro, con

2. Mac. 15. 18.

Lib. 5. de cõsidera. ca. 5

Lib. 6. c. 2.

No auia Obispo, en Zaragoça, al tiẽpo de su cõquista, y por q̃ causa.

Disputase, si don Pedro Librana fue mõge de Sahagũ, o de S. Iuan de la Peña.

con aprouacion de ſu padre, el Rey don Sancho; es a ſaber, que los Obiſpos de la Prouincia de Aragõ, huuieſſen de ſer nombrados, monges de ſan Iuan de la Peña, y no otros. Demas, q̃ ni el Arçobiſpo, don Bernardo, eſtaua muy en gracia de nueſtro Rey don Alonſo; ni dõ Pedro Librana, puede ſer alguno de aquellos tres Pedros, q̃ traxo conſigo de Francia, para el monaſterio de ſan Facundo, en Caſtilla. Por que, como lo prueua el padre fray Antonio de Yepes, todos aquellos tres Pedros, fueron Obiſpos, de otras diferẽtes Igleſias. El primero, lo fue de Oſma, de quiẽ, hoy, reza aquella Igleſia: el ſegundo, de Segouia; y el tercero, de Palencia. Segun eſto, bueluo a dezir, que, pues no conſta de lo contrario, ni que ſe offreciеſſe, cauſa alguna vrgente, para contrauenir, a lo decretado, por aquel Concilio, que el electo, fue monge de ſan Iuan de la Peña. Y, a eſto, ſe añade, que el Rey conſeruaua ſingular affecto de amor, a eſte monaſterio, a imitacion de ſus padres y predeceſſores, como lo teſtificaran las ricas dotaciones, que le hizo, y las palabras, q̃ puſo en ſus inſtrumentos.

Tom. 6. fol. 375. colu. 4.

Concluyda la eleccion del nueuo Obiſpo, que no fue neceſſario yrlo a buſcar lexos, luego ordenò el Rey (y fue lo ſegundo bien conſiderable), q̃ partieſſe, con embaxada, al Papa Gelaſio, para darle la obediencia, en ſu nõbre, y ſuplicarle, la bendicion Apoſtolica, en orden al buen ſucceſſo de aquella conquiſta, y la confirmaciõ del Obiſpado de Çaragoça, en ſu perſona. Auia muerto, el Papa Paſqual, el año antes, canſado de trabajos, por la reueldia del Emperador Enrico Quinto, contra la Sede Apoſtolica. Fue nõbrado, en ſu lugar, legitimamente, Iuã Caetano, monge de Montecaſino, q̃ luego tomò el nombre de Gelaſio. Pero, en el miſmo año primero de ſu Põtificado, por las inquietudes grandes, que le procurò, aquel Emperador, deſpertando nueuo ſciſma en la Igleſia de Dios, con el Antipapa que puſo en ella, y fue Mauricio, de nacion Frances, a quien llamaron Burdino, Arçobiſpo de Braga, en Eſpaña, le fue forçoſo ſalirſe de Roma. Paſsò en Francia, y puſo ſu habitacion y Corte, en el monaſterio de ſan Pedro de Cluni, y de alli baxò a la Guiayna, para la cõſagracion de ciertas Igleſias. Pues, eſtando el Papa en eſta Prouincia, (que no es muy apartada de Aragon) en la ciudad de Aleſte, recibio, cõ mucho guſto la embaxada, que le embiaua el Rey dõ Alonſo, eſtimando, como era juſto, ſu obediencia, en tiempo, que el verdadero Pontifice de Roma, ſe hallaua tan perſeguido. Recibio Gelaſio tan gran contento, con eſta nueua, que no ſolo confirmò a don Pedro Librana, en el Obiſpado de Çaragoça, ſino que, por ſus proprias manos Apoſtolicas, lo cõſagrò en Obiſpo, y conſagrado, lo remitio al exercito, con indulgencias y remiſſion de pecados, para todos los q̃ murieſſen en aquella conquiſta, y con facultad, para los Obiſpos de Eſpaña, que pudieſſen conceder la miſma indulgencia, en ſus Dioceſis, a todos los que dieſſen la limoſna ſeñaladas, por ellos, en fauor, de la Igleſia de Çaragoça, dirruyda por los Moabitas, y para el reparo y ſuſtento de ſus Clerigos. Eſta Bulla eſcriue Blancas, en ſus Comentarios, donde ſe podra ver, en Latin. Yo la pondrè, por ſer tan notable, en romance, con los aduertimientos, q̃ me parcieren neceſſarios.

El Obiſpo dõ Pedro, parteco em baxada, al Papa Gelaſio.

Platina in vita Gelaſij 2.

Blãc. p. 140

GELASIO Obiſpo, Sieruo de los ſieruos de Dios, al exercito de los chriſtianos, que tiene cercada la ciudad de Çaragoça, y a todos los que tienen la Fe chriſtiana. Salud y Apoſtolica bendicion. Hemos viſto las letras de vueſtra deuocion, y, de buena gana, damos fauor, a la pericion, que imbiaſtes a la Sede Apoſtolica, por el electo de

Breue del Papa Gelaſio, notable.

to de Çaragoça. Tornando, pues, a imbiar, al dicho electo, consagrado por la gracia de Dios, por nuestras manos, como, si por las del Apostol san Pedro lo fuera, os damos la bendicion de la visitacion Apostolica, implorando la justa misericordia del omnipotente Dios: paraque, por los ruegos y merecimiẽtos de los Santos, os haga obrar su obra, a hõra suya, y dilatacion de su Iglesia. Y porq̃ aueys determinado, de poner a vos, y a vuestras cosas, a extremos peligros, si alguno de vosotros, recibida la penitencia de sus pecados, muriere, en esta jornada, nos, por los merecimientos de los Santos, y ruegos de la Iglesia catholica, le absoluemos de las ataduras de sus pecados. Demas desto, los que por el mismo seruicio de Dios, ò trabajaren, ò han trabajado; ò los que donan alguna cosa, ò huuieren donado, a la Iglesia de dicha Ciudad, destruyda por los Sarracenos, y Mohabitas, para ayuda a su reparo, y a los Clerigos, que alli siruen a Dios, para su sustento, conforme a la cantidad de sus trabajos, ò buenas obras, que hizieren a la Iglesia, y a juyzio de los Obispos, en cuyas Parrochias viuen, alcancen remission de sus penitencias, y indulgencias. Dado en Aleste, a quatro de los Idus de Deziembre.

Nota cerca de la concessiõ de las indulgencias.

Resulta, lo primero, deste Breue, q̃ ya, por aquellos tiempos, se concediã indulgencias y remission de pecados, assi a los que yuan a la guerra, contra infieles, como a los que dauan limosna, para ellas, y el reparo y sustento de las Iglesias; y que son hijos de mentira, los hereges, pues prẽtenden persuadir a los ignorantes, q̃ este es vso nueuo, inuentado por los Pontifices de Roma, de cuya autoridad, verdaderamẽte Apostolica, hablan con desverguença y osadia. Consta, tambien, lo segũdo, que en el tiempo, en que los moros estuuieron apoderados de Çaragoça, huuo en ella, Iglesia Cathedral, destruyda por los Mohabitas y Sarracenos: porque assi lo dize el Papa, cõ expressas palabras, concediendo indulgẽcias, a los que concurriessen con limosnas, a su reparo. Y es cierto, que esta Iglesia, era la de nuestra Señora del Pilar, que, milagrosamente, se auia cõseruado, con parrochianos fieles, hasta estos tiempos: si bien, en ellos, los nueuos Almorauides, tenian muy asoladas y dirruydas las paredes de su templo. Consta ser ello assi: porque el Obispo, dõ Pedro Librana, en fuerça deste Breue Apostolico, concedio otro, luego que se ganò Çaragoça: *Diuina fauente clementia, vestrisq; precibus & fortiũ virorũ audacia, Cæsaraugustanã vrbem, christianis manibus subiugari, ac beatæ & gloriosæ Virginis Mariæ, Ecclesiam, (quæ diu proh dolor! subiacuit perfidorũ Sarracenorum ditioni) liberari, satis audiuistis. Quam beato & antiquo nomine, sanctitatis, ac dignitatis pollere, nouistis, &c.* Por esta firma y dize, (q̃ era muy notorio a todos) que la Iglesia de la gloriosa Virgen Maria, de bienauenturado y antiguo nombre, en santidad, y dignidad, auia sido librada, de la captiuidad y sugecion, en que la tuuieron los moros, tan largos tiempos, y que aun estaua destruyda, despues de aquella primera captiuidad, con precissa necessidad, de, casi, todas las cosas: Porque ni tenia con que leuantar las paredes, asoladas de su templo, y restituyrle sus ornamentos, ni los Clerigos, que alli viuen, vacando a Dios, y sus diuinos oficios, tã poco tienen con q̃ sustentarse. En razon desto, señala la limosna, que deue dar cada vno de los fieles, en fauor de dicha Iglesia (de la gloriosa Virgen Maria de Çaragoça, de antiguo y bienaueturado nõbre, en dignidad y antiguedad), para cõseguir las indulgencias, y remission de pecados, cõcedidas por el dicho Papa Gelasio, en el Breue, q̃ acabo de referir. Confirman este

Pruenase q̃ la Iglesia del Pilar fue Cathedral, en tiẽpo de moros

10

eſte, del Obiſpo don Pedro, para ſus Dioceſes, don Bernardo Arçobiſpo de Toledo: Boſo, Cardenal de la ſanta Igleſia: Sancho, de Calahorra: Guido de Laſcar, y otros Obiſpos, remitiẽdo, por toda Eſpaña, al Arcediano, Miorrando, de la Igleſia, que ya tenia don Pedro Librana, que era la de ſan Saluador, hoy la Metropolitana deſta Ciudad. Eſte Breue ſe hallarà, fielmente copiado, cõ ſu propio Latin, en los Comentarios de Blancas, donde lo podrà ver el lector, y aſegurarſe, por lo contenido en el, de dos coſas. La primera, que la Igleſia de nueſtra Señora de Çaragoça, era la Cathedral deſta Ciudad, en el tiempo de los moros, y en el que la ganò el Rey don Alonſo. Porq̃ el Papa, concede ſus indulgẽcias, a los que ſocorrieren a la Igleſia, que auia en Çaragoça, en tiempo de ſu captiuerio. Y declarando, deſpues, el Obiſpo, qual era eſta, ſeñala a la de Santa Maria, de nombre bienauenturado y antiguo; en ſantidad y dignidad. Y bien ſe entiende, que por eſtas palabras de tã grande enfaſi, hizo relacion, de ſu antiguo y milagroſo principio. Y no lo declarò cõ mas individuales palabras; porque eſtas, baſtauan, paraque lo entendieſſe qualquiere chriſtiano de Eſpaña; por ſer tan ſabida y entẽdida de todos, la fundacion milagroſa, de tan ſanta Igleſia; y el nombre bienauenturado, y antiguo, a que ſe refiere. Que aſsi lo preſupone, por muy notorio, en aquellas palabras, que añade: *Quam, beato & antiquo nomine ſanctitatis, ac dignitatis, pollere nouiſtis.* Lo ſegũdo, ſe podrà aſegurar el lector, de que es coſa cierta, que las paredes del ſagrado tẽplo, del Pilar, eſtauan dirruydas, al tiẽpo, q̃ el Rey don Alonſo, emprendio el cerco de Çaragoça y ſu conquiſta. Y que para el reparo de ſu edificio, ſe pidio limoſna, por los Reynos de Eſpaña, a titulo de la gran deuocion deſta Igleſia. Bien es verdad, que aunque las paredes, de ſu principal templo, eſtauan derruadas, pero no la ſagrada Imagẽ, ni ſu Capilla milagroſa: lo qual ſe colige, claramente, de la miſma eſcritura, porque el Obiſpo don Pedro Librana dize en ella: *Tum quia Clerici, ibi dẽ diuino famulatui, die, nocteq; vacantes, vnde viuãt, non obtinent.* Y el Papa Gelaſio, en la ſuya: *Et qui præfatæ vrbis Eccleſiæ, à Sarracenis, & Mohabitis dirutæ, vnde reficiatur, & Clericis ibi Deo famulantibus, vnde paſcantur, aliquid donauerit, &c.* Que, ſin embargo que la Igleſia eſtaua dirruyda, auia alli Clerigos Sacerdotes, con actual exercicio de los diuinos oficios. Y no pudiera ſer eſto, ſino ſe cõſeruàra, algo reſeruado en aquella propria Igleſia; a lo qual perdonaron los Sarracenos, cõ particular milagro, ſin pretenderlo ellos, de ſu propria volũtad; pues ſe eſcriue, con palabras tan expreſſas, que auian pueſto por tierra todo lo demas. Y he aduertido todo eſto, con guſto; porque, no ſè, que haſta agora, ſe aya reparado en ello, con ſer tan corriente. Y es bien que ſe entienda, que ay dos eſcrituras de aquellos tiempos, y de perſonas tan calificadas (como lo ſon el Papa Gelaſio, y el Obiſpo don Pedro Librana, cõ los Arçobiſpos de Toledo, don Bernardo, y los demas Obiſpos, que confirmã aquel inſtrumento), q̃ teſtificã, lo que he dicho, y loque confieſſa la tradiciõ tan recibida en Çaragoça, y aun en toda Eſpaña. Que aquella Angelical Capilla de la madre de Dios, fue reſeruada milagroſamẽte, del daño, que la pudieron hazer los infieles, y que, ſiẽpre, ſe conſeruaron en ella, Clerigos Sacerdotes, que continuauan el exercicio Eccleſiaſtico, de los diuinos oficios, con titulo de la Igleſia de la Ciudad, que es lo miſmo que la Cathedral: *Præfatæ Vrbis Eccleſiæ*, dize el Papa Gelaſio. Señaladamente, que en Çaragoça, ſe conſeruaua tambien, la Igleſia de las ſantas Maſſas; y aſsi, el nombre

Pagi. 139.

bre,que cõcede,a la del Pilar,el Sumo Pontifice,llamandola, *Vrbis Eccleſia*, la Igleſia de la Ciudad, fue dezir expreſſamente,que ella era la Cathedral.

Reſulta, lo tercero,del miſmo Breue de Gelaſio,q̃ lo eſcriuio tan ſolamẽte,al exercito de los chriſtianos,q̃ tenian cercada a Çaragoça, y no al Rey don Alonſo. Dedonde han creydo algunos, que no ſe hallò eſte Principe en Çaragoça, al tiempo de la elecciõ de don Pedro Librana,y de ſu partida para ſuplicar al Papa, las coſas,q̃ tengo referidas;ſino que eſtaua ocupado en Caſtilla, en ſoſegar, las de aquel Reyno. Con lo qual conteſta Çurita, pues dize,que puеſta la Ciudad en eſtrecho(por el exercito,que la cercò), imbiaron a llamar al Rey,paraque viniеſſe en ſu ſocorro,y gozaſſe de la gloria del vencimiento, como lo requeria vna tal empreſſa;y que,luego vino con mucha preſteza de Caſtilla. Pero, demas, q̃ ſu venida,la pone en el mes de Mayo, muchos meſes antes, que ſe ganaſſe Çaragoça;ya el Cardenal Baronio aduierte,que tambiẽ eſcriuio el Papa Gelaſio, otro Breue Apoſtolico, al Rey, en conformidad del que tẽgo dicho,y en aprouaciõ de ſu grã zelo,y buena obediencia,a la ſilla de Roma. Siẽpre los Papas,en las Bullas de cõfirmacion de los Obiſpos,deſpachã, vnas tan ſolamẽte para el Rey;y otras para el pueblo y Ciudad, cabeça de aquel Obiſpado,ſin relaciõ alguna,de lo q̃ ſe eſcriue al Principe. Y,en eſta forma, ſe ha de entẽder,q̃ eſcriuio el Papa Gelaſio,a los chriſtianos del cerco de Çaragoça,q̃ repreſentauã ſu Ciudad; pero no,q̃ ellos a ſolas,huuieſſẽ hecho la elecciõ, y remitido al electo,en auſencia del Rey: porq̃ tãbiẽ vuo,para el, Breue Apoſtolico, como lo trae Baronio.

Porque eſcriuio el Papa al exercito de Zaragoça tan ſolamente.

Lib.1. An. c.44.

Tom.12. à nn.1118. fo.127.

Lo vltimo aduierto, q̃ deſte inſtrumẽto,y ſu data,coligẽ los autores el año,en q̃ fue ganada Çaragoça;porque Gelaſio, no viuio ſino ſolo vno y pocos dias mas; y en fin del primero de ſu Põtificado, fue eſte ſuceſſo. Y aſsi, la auerigũaciõ del año,enq̃ fue electo en Sumo Põtifice,es tãbiẽ muy cõcluyẽte el de la cõquiſta de Çaragoça. Pero eſte es vn punto,q̃ pretendo auerigũar,deſpues,bien de propoſito:remitome,a lo que entonces dixere.

Cap. XVI. De como fue conquiſtada la ciudad de Tudela, teniendo el Rey cercada a Çaragoça,y ſe adjudicò al Reyno de Aragon.

APoderado el Rey, cõ todo ſu exercito, de los arrabales deſta otra parte del rio,y de toda la ſierra,haſta el Caſtellar,paſsò facilmẽte a Hebro,y aſſentò ſus Reales,en cõtornò de Zaragoça,ſin perder el animo,por la falta, q̃ le hazian los muchos Frãceſes, q̃ ſe boluierõ a ſus tierras,como ya tẽgo dicho. Los moros, q̃ eſtauã dentro, eran muchos, y bien exercitados en la milicia,aguardauan cada dia,el ordinario ſocrro de Africa,por la parte de Tortoſſa. Todo lo cõterraneo era de infieles;y los de Taraçona,y Tudela,haziã muy grã daño; porq̃ ſaliã a impidir los baſtimentos, y prouiſiones, que ſe traiãn al exercito, por Exea y Reyno de Nauarra. Los mas dieſtros,en hazer eſtas correrias, erã los moros de la ciudad de Tudela, puеſta a las riberas del miſmo rio Ebro,en ſolas diez y ſeys leguas de diſtãcia;tã vezina a las tierras del Rey, de dõde ſe traiãn las prouiſiones al exercito,q̃ cada dia intẽtauan nueuos aſaltos,cõtra ellas,y,caſi ſiempre, con efeto;ocaſion,de q̃ padecieſſen mucho los nueſtros. Ofendido don Alõſo deſte atreuimiẽto,mãdò a Rotõ, Conde de Alperche,que era vn dieſtro Capitan,y muy curſado en ardides de guerra,q̃ con ſeyſcientos cauallos,y otros tantos

Deſpacha el Rey al Cõde Roton, contra Tudela.

tantos peones a las ancas, y los que el tenia de ſu caſa, ſe puſieſſe impenſadamente, a viſta de Tudela, entre los olivos y arboles de ſu gran huerta, para executar la traça, que tenia penſada, por caſtigo de los moros de aquel pueblo. Hizolo, el Conde, con tanta preſteza, y cautela, que amanecio vna mañana, no muy lexos de la Ciudad. Y dexando, pueſtos en zelada, a vn lado, como quinientos cauallos, cõ ſus peones; el, con los reſtantes, começò a robar los ganados, y a prender las gentes, que ſalian de la Ciudad, offreciendoſe, hazer roſtro, a quien ſalieſſe a eſtoruarlo, poorq̃ llegò, caſi, a las puertas della. Salieron a caſtigar aquel atreuimiento, buen numero de Caualleros, pareciendoles, que ſeria facil, por ſer el numero de los chriſtianos, poco, y el ſuyo, mas auentajado. Trauoſſe eſcaramuza, de ambas partes; y, como los nueſtros, yuan preuenidos de la cautela, que pretendian; començaron a moſtrar temor, retirandoſe, con buen orden, pero ſin boluer las eſpaldas al enemigo, a fin de alejarlo de la Ciudad. Los moros, con el guſto de la victoria, que ſe prometian (viendo el temor de los nueſtros, començaron a ſalir de la Ciudad, vnos empos de otros, en tanto numero, y con tanta algazara, ſegun ſu coſtumbre, q̃ la dexaron deſierta, con ſolas las mugeres, y niños, todas perſonas inutiles, para la guerra); y entretenidos, en ſeguir el alcançe, ſe alejaron tanto del pueblo, que lo perdieron de viſta. Entonces, los quinientos cauallos, que eſtauan en celada, con ſus peones (no lexos de la Ciudad) arremetieron por ſus puertas, ſin hallar quien ſe las reſiſtieſſe, ni ofendieſſe, ſino ſolas mugeres, y niños, que luego ſe rindierõ. Apoderados de la Ciudal, la qual ganaron, ſin dar lançada, ſalio el eſquadrõ fuera, dexando, en cuſtodia, la gente que baſtaua, para ſu guarda. Y picando por el miſmo camino, que lleuauã los moros, ſiguiendo, embobados, a los chriſtianos, que dixe; dieron, ſobre ellos, con tãto brio y eſfuerço, q̃ turuados aquellos infieles (viendo, a ſus eſpaldas, nueuos enemigos, de quiẽ no rezelauan, y que, los que lleuauan delante, reboluian ſobre ellos, denodadamente) començaron a huyr, ſin orden, y confuſos, a los lugares circunuezinos. Murieron muchos, en la pelea, ò, por mejor dezir, en ſu confuſa retirada; y no fueron pocos, los que ſe dieron por priſioneros y captiuos. Con los quales, y bié rico deſpojo, boluio el valeroſo Conde a Tudela, y, en nombre de ſu Rey, tomò poſſeſsion de la Ciudad, repartiẽdo, para ſu gouierno y cuſtodia, los oficiales, que le parecieron neceſſarios.

Eſtratagema notable, cõ q̃ fue acometida Tudela.

Ganaſe la ciudad ſin reſiſtẽcia al entrar la.

Bien ſemejante es, a eſte ardid de guerra, que acabo de referir, el q̃ vſò el Capitan Ioſuè, por conſejo del cielo, para apoderarſe de la ciudad de Hay; ſegun lo refiere la ſanta Eſcriptura. Mandò a vn buen numero de ſoldados, que, en vna noche, dieſſen batalla a la Ciudad, haſta venir a caer a las eſpaldas, y no lexos della, y que ſe eſcondieſſen, como mejor pudieſſen, en la parte Occidental. Otro dia, por la mañana, Ioſuè, con lo reſtãte de los ſuyos, llegò a viſta de ſus muros, y los moradores de aquella Ciudad, inſolẽtes, con las victorias paſſadas, y deſcuydados de la emboſcada, que el Capitã del pueblo de Dios, les tenia hecha, arremetieron, brioſamente, cõtra los ſuyos. Huyò Ioſuè con ſus ſoldados; y los Haytas ſiguieron el alcance, con gran vozeria, perſuadidos, que los tenian en las manos, para acabarles las vidas. Pero, quando eſtuuieron deſuiados de la Ciudad, ſin auer dexado, en ella, vn alma ſola, ſalieron, al pũto, los que eſtauan eſcõdidos, y a pie llano, ſe entraron por el pueblo, y le pegarõ fuego. Reboluio, entõces, Ioſuè con

Ioſu. c. 8.

En la ſanta Eſcritura ſe hallã dos ardides de guerra, ſemejantes al referido.

eſta batalla de Cutanda, tan celebrada a la toma de Çaragoça: y afiman, q̃ por ſu inſigne victoria, perdierõ el animo los moros deſta Ciudad, y la rindierõ a partido; porq̃ ni ella fue en eſta ocaſiõ, ni por eſſe reſpeto. Y aduierto, q̃ el doc to Sãdoual, autor de dicha Coronica, añade en la relaciõ, q̃ tẽgo referida de la batalla de Cutanda, q̃ della, no ha vi ſto, quien hable. Ni puedo dezir mas (ſon palabras ſuyas), q̃ quexarme de tã ta breuedad y deſcuydo de nueſtros paſſados. Conſta de aqui, q̃ no ſe dize todo en la hiſtoria, y que fue, ſin cõpa raciõ mas lo q̃ hizo el Emperador. De ſuerte, que arrima eſta batalla de Cutanda, y ſu victoria, al Rey dõ Alonſo de Caſtilla, entenado de nueſtro Rey, a titulo, de que no ſe ſabe, donde fue. Pero demas, que todas nueſtras hiſto rias hablã muy claro, Cutanda, no eſtà en aquellos Reynos, ſino en el de Ara gõ, jũto a Daroca: y el Emperador dõ Alõſo, en eſte tiempo, no era aun Rey de Caſtilla, ni tenia quinze años cum plidos. Y aſsi, a titulo de que la halla, ſin dueño, no la deue acomodar, al q̃ le ſeñala; porq̃ lo tiene muy conoci do y expreſſado en las hiſtorias, y que es nueſtro Emperador don Alonſo, Rey, que jũtamẽte lo era entonces de Caſtilla. Y tambiẽ aduierto, q̃ demas deſta batalla en Cutãda, huuo deſpues otra, en el año de 28. en la qual murio peleãdo, cõ los moros, el primer Obiſ po đ Çaragoça (deſpues de ſu recobro) dõ Pedro Librana. Y por eſte reſpeto, y la victoria, q̃ entõces ſe alcançò de los infieles, dio el Rey aq̃l lugar, cõ ſu in ſigne Caſtillo, a la mitra de Çaragoça; y hoy lo gozã ſus Arçobiſpos, como lo aduierte, curioſamẽte, el Abad de Mõ taragon, en la relaciõ deſtos Prelados.

Deſengaño, quãto a la batalla de Cutanda cõtra Sando ual.

Abbad Carrillo.

Cõcluyoſe la cõquiſta de Çaragoça en el miſmo año, en q̃ el Rey le puſo cerco, paſſado nueue meſes de ſu prin cipio, en diez y ocho de Deziẽbre de aquel año, y fue el q̃ dire en el capitu lo ſiguiente. No ſe ſabe, cõ certeza, ſi fue por cõuencion y trato, cõ los infie les, q̃ es lo que muchos eſcriuẽ; ò, por fuerça de armas, como otros pretẽde, y tẽgo por mas cierto. Si biẽ al primer acometimiẽto, q̃ fue prodigioſo, ſe de uierõ rẽdir los moros, y fueron admiti dos a partido. Fũdome, en q̃ ſegũ cõſ ta por memorias antiguas (y dello ay te ſtimonio, q̃ hoy permanece en Çarago ça), eſta Ciudad fue entrada, a fuerça por la parte del muro, dõde eſtà edifi cada la Igleſia de ſan Miguel: y por a pariciõ milagroſa, q̃ hizo eſte sãto An gel, a los ſoldados, q̃ eſtauan a viſta de aquel pueſto. Fue el caſo, q̃ el Rey te nia diuidida ſu gẽte, en diferentes eſ quadrones, cõ otras tãtas eſtãcias forti ficadas, en viſta de las puertas princi pales: a propoſito de cortar todos los paſſos; porq̃ ni los de dentro ſalieſſen, ni defuera, les pudieſſen entrar ſoco rros, ni vitualla. Jũto a la puerta, q̃ co rreſpõde a la ſalida, q̃ llamauã de Va lẽcia, teniã ſu eſtãcia y eſquadrõ, los Na uarros, y por ſu Capitan, al Obiſpo de Pãplona, dõ Guillermo. Eſte, en el dia en q̃ ſe dio el poſtrer aſſalto, a la Ciu dad, vio ſobre el muro, vn Angel cer cado de admirable reſplãdor, con eſpa da deſnuda en la mano, offreciẽdoſe, en ſu defenſa, cõtra los moros; y cõ in dicios claros, de q̃ era la voluntad de Dios, q̃ acometieſſen por aquella par te a los infieles. El Obiſpo animò, a los ſuyos; dio auiſo al Rey del ſucceſſo y arri mãdoſe, cõ grã parte del exercito, mã dò batir aq̃lla parte del muro cõ vn a riete, ò viga tã fuertemẽte (ſegũ lo eſ criue el Principe dõ Carlos), q̃ abrie ron vn portillo, por el qual entrò el e xercito, cõ impetu, y ſe apoderò de la Ciudad, reſtituyẽdola al gremio de la religiõ catholica. Por eſte reſpeto, ſe edificò, luego, en aq̃l miſmo pueſto, v na Igleſia, a hõra đ S. Miguel, Principe de la milicia del cielo, q̃ hoy dia, ſe lla ma, S. Miguel de los Nauarros (en razõ de la

Entraſe la ciudad de Zaragoça a fuerça de armas, y no por cõuencion.

Aparece S. Miguel en el poſtrer aſſalto que ſe dio a la Ciudad.

de la entrada y visiõ, q̃ ellos tuuierõ por aquella parte), y es vna de las mejores Parrochias de la Ciudad. Y aũ, por este mismo hecho valeroso, el Rey dõ Alõso, hizo merced al Obispo dõ Guillmo, y a sus sucessores, de la villa de Estella, y de la Iglesia de la Magdalena, en la ciudad de Tudela, como lo cõprueua el Cathalogo de aquellos Obispos, con escritura autentica, otorgada, por este Principe, en el mismo cerco de Çaragoça: (*In cuius, videlicet, obsidione, istud donũ feci, & hanc cartã cõfirmaui*); pero, confessando, q̃ ya estaua ganada la Ciudad. Dedõde vẽgo a entender, que se entrò por cõbate, pero q̃ luego deuieron desanimar los infieles, y se dariã a partido, sin ningunas cõdiciones fauorables, para ellos, con sola permisiõ, q̃ saliessen sus personas, libres, de la Ciudad. Porq̃, tãbien consta, que no sacarõ otro mejor partido, en su salida. Y es argumẽto, q̃ fuerõ rendidos, cõ violẽcia, y q̃ essa les hizo abraçar concierto tan miserable: porq̃ quãdo los moros de Toledo entregarõ aquella Ciudad, aunq̃ se vieron bien apretados con el cerco, con todo esso, para darse a partido, sacaron condiciones muy fauorables. Como fueron, q̃ los q̃ quisiessen quedar en Toledo, lo pudiessẽ hazer libremẽte, sin perder haziẽdas, ni heredades. Que la Mezquita mayor quedasse, en su poder, como lo quedó, para hazer en ella, sus ceremonias: Que no se les pudiesse poner mas taibuto, q̃ el q̃ pagauã antes a sus Reyes: Que yuiessen de ser juzgados, cõforme a sus leyes, y por Iuezes de su misma nacion. Ninguna destas cosas huuo en la entrega de Çaragoça. Y assi, es muy corriẽte, q̃ la fuerça y assalto impensado, q̃ he dicho, obligò a los infieles, al rẽdimiẽto. Y de aqui nacio, q̃ como la salida fue tan prõpta, y toda la tierra por aquellas partes era de moros; luego hizierõ alto, en el castillo fuerte de Maria, y por todas aquellas frõteras, con

Cath. f. 78. col. 1. y 2.

animo de recobrar lo perdido. Y por esso dize, el Rey, en el priuilegio, q̃ acabo de alegar, q̃ aunq̃ se auia ganado Çaragoça (y en esta cõsideraciõ hazia aq̃lla merced al Obispo Guillermo de Pãplona), pero q̃ otorga el instrumẽto estando, aun, en el cerco de Çaragoça: *In cuius, videlicet, obsidione, istud donũ feci, & hãc cartã cõfirmaui*. Por q̃, aunq̃ ya era dueño de la Ciudad, aun estaua en ella como en cerco, y cõ la misma preuenciõ d̃ soldados, q̃ antes de entrarla. En razõ d̃q̃ se guardaua d̃los moros de Çaragoça, q̃ se le auian fortificado en los lugares, q̃ digo, y mostrauan aguardar socorro, y grande animo y desseo de boluer a recobrar la Ciudad. Lo qual es muy cõsiderable, para entẽder la aparicion milagrosa, q̃ sucedio en este tiempo, sobre el muro de Çaragoça, como lo aueriguarè en el capitulo siguiente, a que me remito.

En effeto, rendida Çaragoça, en la forma susodicha, el Rey dõ Alõso, alegre, quãto se puede imaginar, por ver cõcluyda aquella empressa, y ganada Ciudad, de tã milagrosos principios, en su religiõ, acõpañado de los suyos, entrò triũfando, por ella. Y biẽ se entiẽde, q̃ no se yria de primera instãcia, a alcaçar de los Reyes moros, q̃ se llama la Aljuda, dõde puso su casa este Principe, sino q̃, como persona tã religiosa, y q̃ entraua acõpañado de tãtos Obispos, se fue a apear a la Capilla milagrosa de la madre de Dios, edificada por el Apostol Sãtiago, para dar, en ella, gracias a la Virgẽ, de quiẽ recibio mil fauores en aquella cõquista, y fue el principal instrumẽto, de su victoria. Reconocio a esta Señora, por Reyna de los Angeles, y de aq̃lla Ciudad (a quiẽ llama Prudẽcio, casa de Angeles), y la singular prouidencia de Dios, en auer afligido aquel pueblo, con tã larga seruidũmbre, siendo tan amado de su madre. Y jũtamente le pidio, cõ humilde affecto, alcançasse de su hijo, perpetua

Entra el Rey victorioso por Zaragoça, y va a reconocer el buẽ sucesso, a la sãta Capilla del Pilar.

cõ fugére, y obligò a retirarse a los cõtrarios; los quales, viendo el humo de los edificios, y que, nueua gente, les venia en seguimiento, picando en las espaldas, desanimados y turbados, fuerõ todos puestos a cuchillo, fin que quedasse a vida, vno tan solo. Tãbien me cõsta, que vsaron de otro semejãte ardid de guerra, los hijos de Israel, contra los Benjamitas; y que con el, los vẽcieron, sacandolos de la Ciudad, por orden de Dios: *Fugam, arte simularunt, vt abstraherent eos de ciuitate, & quasi fugientes, ad semitas adducerent.* Harto repa-
Iudi. c. 20. 52.
Porq̃ vsó Dios desta estratagema en sus guerras.
ran los sagrados autores, porque, en entrambos hechos, pudiendo Dios vẽcer, tan facilmente, a sus enemigos, en buena guerra, quiso vsar de estratagemas, como lo hizierã Iulio Cesar; Anibal, ò Pompeyo, capitaneando la milicia! Pero, pretendio el Señor, cõ estos exemplos, dexar justificadas las estratagemas y ardides de guerra, en la que es licita y justa: y de que trata, bien curiosamente, el autor del Gouernador christiano, a quien me remito. En efeto, conforme a esta traça, y consejo diuino, lo tuuo el Rey don Alonso, para ganar la Ciudad de Tudela, por medio de aquel Cõde de Roton. Fortificòla luego, y poblòla de christianos, la qual le fue bien facil, assi por la apacibilidad, y gran fertilidad de su sitio, como porq̃ todo aquel territorio, en passãdo a Ebro, era, ya, de christianos, vassallos suyos; y tãbiẽ, porq̃ el Rey repartio, cõ grã liberalidad las haziẽdas, casas, y heredades de los moros, q̃ eran muy ricos, entre los nueuos pobladores. Adjudicòla, a su Corona y Reyno de Aragon: y diole, para su gouierno, los Fueros de Sobrarbe, como lo aduierte Çurita; assi, por auerla conquistado con esse intento, como por estar de la otra parte del rio Ebro, que corresponde a Nauarra, y caer, dentro los limites, que puso el Rey don Sancho el mayor, para entrambos Reynos, quando los diuidio. Porque quiso, segun se dixo en el libro segũdo de esta historia, que el Reyno de Aragõ, que, dio a su hijo don Ramiro, começasse desde Vadolongo, en las riberas del rio, picando de alli arriba drecho, hasta los Pyrineos. Y Tudela, está comprehendida, mas abaxo destos mojones. Verdad es, que el Rey don Alonso, mostrandose, no solo liberal, sino magnifico, dio aq̃lla Ciudad, al dicho Conde de Alperche, en premio de su valentia, dandole el señorio della, por su vida tan solamente, segun la costũbre de aquellos tiempos. Pero, este Conde, tuuo vna hija, llamada doña Margerina, y la casò, con voluntad del Emperador, con don Garcia Ramirez, que despues fue Rey de Nauarra, dãdole, en dote, a Tudela, por su vida. Y como se apoderò del Reyno de Pamplona, en competencia de nuestro dõ Ramiro, el Monge (que tuuo poca industria, para preualecer en esta pretẽsion), huuo de quedarse, don Garcia, con Nauarra, y tambien con Tudela, aunque con obligacion de restituirla, despues de su muerte, a la Corona de Aragon, por concierto, que hizieron, entre si, entrambos Reyes, como despues veremos. Esto, no tuuo effeto; y assi, se quedò Tudela, para siempre, incorporada, en el Reyno de Pãplona. Y en esta forma, se conserua en estos tiempos, aunq̃ dentro de los antiguos limites del Reyno de Aragon.

Tudela está dentro los limitas del Reyno de Aragon.

Como se quedò Tudela enel Reyno de Nauarra.

Lib. 2. c. 18

Lib. 1. An. c. 42.

Cap. XVII, Qe el Rey Temin socorrio a los cercados de Çaragrça, con la batalla famosa de Cutanda, y otros sucessos deste cerco; y su conclusion con victoria.

HARTO se desanimarõ, los cercados de Çaragoça, con la mala nueua del sucesso de Tudela, señaladamente, que el Emperador

rador, para acrecentar el miedo, mãdò enarbolar, a vista de sus ojos, las vãderas de aquella Ciudad, rendida, y poner en hileras muchos de sus moros, cõ representaciõ triste, de esclauos. Pero no por esso, se rindierõ aq̃llos infieles; porq̃ la fama cierta de vn cierto socorro, q̃ les venia de Africa, por Tortosa, los entretuuo en su dureza, cõ vn animo increyble. Llegò el exercito, q̃ aguardauã; y le truxo vn Rey moro, llamado Temin, a quiẽ, Marmol, cuenta por Rey de Çaragoça, sucessor de Almucabil, el q̃ murio junto a Valtierra, en la batalla, q̃ le dio dõ Alõso. Y del dize, q̃ salio de la Ciudad, para socorrer a la villa del Castellar, dõde fue vẽcido; y q̃ passando, luego, el Emperador, sobre la noble ciudad de Çaragoça, se le rindio a partido, por Dezièbre de aq̃l año. Pero demas, q̃ no lo cõprueua cõ testimonio alguno, y q̃ nuestras historias le cõtradizẽ, Temin, fue Capitã moro, q̃ vino a socorrer aq̃lla Ciudad, cercada de muchos dias, ora fuesse de España, ora fuera della. Este assentò su Real, a tres leguas de Çaragoça, en vnos cãpos llanos, q̃ estã sobre el lugar d̃ Maria, dõde teniã los moros vn fuerte presidio, en las riberas dela Guerua, y dõde, despues de auer desamparado la Ciudad, se hizieron fuertes por muchos dias. Traia exercito tã poderoso, q̃ vino con animo de dar batalla a los nr̃os, para obligarlos a leuãtar el cerco. Pero supo, q̃ el de los christianos era muy grãde y biẽ proueydo; y q̃ el suyo, no era igual, para resistirle: y assi el moro, se resoluio, en boluer con sus gẽtes, por el camino, que auia traydo. Verdad es, q̃ segũ se halla, en los Anales antiguos, el mismo Rey Temin, passados algunos meses, boluio a imbiar otro exercito muchomas poderoso, cõ vn sobrino suyo, y ordẽ, de q̃ se entrasse en Çaragoça, para socorrerla, q̃ estaua falta d̃ bastimẽtos, y cõ muy grã peligro. Baxaua este exercito delas partes de Valẽcia, por tierra de Daroca; y el Rey don Alõso, sin aguardar q̃ llegasse a vista de sus Reales, le salio al encuẽtro, y le presentò batalla, jũto a Curãda, en la qual, los moros fuerõ rotos; y vẽcidos. Y aun refiere Çurita, auer visto, en vn autor antiquissimo, q̃ murio, en ella vn hijo del Miramamolin de España, con infinidad de sus infieles, q̃ fuerõ passados a cuchillo; y que se hallò, en esta batalla, el Cõde de Putiers, que vino a seruir al Emperador don Alonso, cõ seyscientos de acauallo. Pero yo hallo, q̃ esta venida del Cõde de Pitcos, ò Pitauiense, fue mas adelãte, por el mes de Mayo del año de veynte, como cõsta por el instrumẽto 26. de la ligrça 14. en este Archiuo, el qual es de la Era 1158. y se cõcluye, cõ relaciõ, de q̃ en aquel mismo mes sucedio esta venida: *Facta carta, feria 3. postera die de Mayo, quando venit Comes Pictauiẽsis in Hispania.* De donde vengo a entẽder, q̃ esta batalla, tan celebre, de Curãda, fue passado harto tiẽpo despues de ganada, y poblada, ya, Çaragoça, en dicho año de veynte, ò veynte y vno. De mas, q̃ Beuther contesta en dezir, que sucedio, despues d̃ ganada, ya, Çaragoça, q̃ en ella se hallò, el Cõde de Pictauiẽse, y q̃ fue tan cruel, q̃ quedò por prouerbio, en este Reyno: Serà como la de Curãda, para significar vna rota terrible. Luys Marmol, tãbiẽ la pondèra mucho, y la señala, posterior a la cõquista de Çaragoça, cõ relaciõ de q̃ murio el hijo de Abẽgumeda, Rey de Granada, y de otros muchos Reynos moros. En vn libro de relaciones muy antiguas (biẽ celebradas por la Coronica del Emperador dõ Alõso el Septimo) en las adiciones, q̃ estã al principio, se hallã estas palabras. Fue la batalla de Curãda, Era 1157. q̃ viene a ser en el año de 1121. ò 20. (si fue antes de Março). Por todas estas razones, no he podido conformarme, con el parecer de Garibay, y Çurita, los quales anticipã esta

Historiador. de Afri. lib. 2. cap. 33.

Temin assienta su exercito, en los llanos de Maria.

Batalla famosa de Curanda, y se aueriguа su verdadero tiempo.

Ann. lib. 1 c. 44. y en sus Indices

Historiador. de Afri. lib. 2 cap. 33.

Zuri. Garicomp. li. 23 cap. 7.

eſta batalla de Cutanda, tan celebrada a la toma de Çaragoça: y afiman, q̃ por ſu inſigne victoria, perdierõ el animo los moros deſta Ciudad, y la rindierõ a partido; porq̃ ni ella fue en eſta ocaſiõ, ni por eſſe reſpeto. Y aduierto, q̃ el doc to Sãdoual, autor de dicha Coronica, añade en la relaciõ, q̃ tẽgo referida de la batalla de Cutanda, q̃ della, no ha vi ſto, quien hable. Ni puedo dezir mas (ſon palabra ſuyas), q̃ quexarme de tã ta breuedad y deſcuydo de nueſtros paſſados. Conſta de aqui, q̃ no ſe dize todo en la hiſtoria, y que fue, ſin cõpa raciõ mas lo q̃ hizo el Emperador. De ſuerte, que arrima eſta batalla de Cutanda, y ſu victoria, al Rey dõ Alonſo de Caſtilla, entenado de nueſtro Rey, a titulo, de que no ſe ſabe, donde fue. Pero demas, que todas nueſtras hiſto rias hablã muy claro, Cutanda, no eſtã en aquellos Reynos, ſino en el de Ara gõ, jũto a Daroca: y el Emperador dõ Alõſo, en eſte tiempo, no era aun Rey de Caſtilla, ni tenia quinze años cum plidos. Y aſsi, a titulo de que la halla, ſin dueño, no la deue acomodar, al q̃ le ſeñala; porq̃ lo tiene muy conoci do y expreſſado en las hiſtorias, y que es nueſtro Emperador don Alonſo, Rey, que jũtamẽte lo era entonces de Caſtilla. Y tambiẽ aduierto, q̃ demas deſta batalla en Cutãda, huuo deſpues otra, en el año de 28. en la qual murio peleãdo, cõ los moros, el primer Obiſ po de Çaragoça (deſpues de ſu reconbro) dõ Pedro Librana. Y por eſte reſpeto, y la victoria, q̃ entõces ſe alcançò de los infieles, dio el Rey aq̃l lugar, cõ ſu in ſigne Caſtillo, a la mitra de Çaragoça; y hoy lo gozã ſus Arçobiſpos, como lo aduierte, curioſamẽte, el Abad de Mõ taragon, en la relaciõ deſtos Prelados.

Deſengaño, quãto a la batalla de Cutanda cõtra Sando ual.

Abbad Carrillo.

Cõcluyoſe la cõquiſta de Çaragoça en el miſmo año, en q̃ el Rey le puſo cerco, paſſado nueue meſes de ſu prin cipio, en diez y ocho de Deziẽbre de aquel año, y fue el q̃ dire en el capitu lo ſiguiente. No ſe ſabe, cõ certeza, ſi fue por cõuencion y trato, cõ los infie les, q̃ es lo que muchos eſcriuẽ; ò, por fuerça de armas, como otros pretẽdẽ, y tẽgo por mas cierto. Si biẽ al primer acometimiẽto, q̃ fue prodigioſo, ſe de uierõ rẽdir los moros, y fuerõ admiti dos a partido. Fũdome, en q̃ ſegũ cõſ ta por memorias antiguas (y dello ay te ſtimonio, q̃ hoy permanece en Çarago ça), eſta Ciudad fue entrada, a fuerça por la parte del muro, dõde eſtà edifi cada la Igleſia de ſan Miguel: y por a pariciõ milagroſa, q̃ hizo eſte sãto An gel, a los ſoldados, q̃ eſtauan a viſta de aquel pueſto. Fue el caſo, q̃ el Rey te nia diuidida ſu gẽte, en diferentes eſ quadrones, cõ otras tãtas eſtãcias forti ficadas, en viſta de las puertas princi pales: a propoſito de cortar todos los paſſos; porq̃ ni los de dentro ſalieſſen, ni defuera, les pudieſſen entrar ſoco rros, ni vituallas. Iũto a la puerta, q̃ co rreſpõde a la ſalida, q̃ llamauã de Va lẽcia, teniã ſu eſtãcia y eſquadrõ los Na uarros, y por ſu Capitan, al Obiſpo de Pãplona, dõ Guillermo. Eſte, en el dia en q̃ ſe dio el poſtrer aſſalto, a la Ciu dad, vio ſobre el muro, vn Angel cer cado de admirable reſplãdor, con eſpa da deſnuda en la mano, offreciẽdoſe, en ſu defenſa, cõtra los moros, y cõ in dicios claros, de q̃ era la voluntad de Dios, q̃ acometieſſen por aquella par te a los infieles. El Obiſpo animò, a los ſuyos, dio auiſo al Rey del ſucceſſo, y arri mãdoſe, cõ grã parte del exercito, mã dò batir aq̃lla parte del muro cõ vn a riete, ò viga tã fuertemẽte (ſegũ lo eſ criue el Principe dõ Carlos), q̃ abrie ron vn portillo, por el qual entrò el e xercito, cõ impetu, y ſe apoderò de la Ciudad, reſtituyẽdola al gremio de la religiõ catholica. Por eſte reſpeto, ſe edificò, luego, en aq̃l miſmo pueſto, v na Igleſia, a hõra d S. Miguel, Principe de la milicia del cielo, q̃ hoy dia, ſe lla ma, S. Miguel de los Nauarros (en razõ de la

Entraſe la ciudad de Zaragoça a fuerça de armas, y no por cõuencion.

Aparece S. Miguel en el poſtrer aſſalto que ſe dio a la Ciudad.

de la entrada y viſion, q̃ ellos tuuierõ por aquella parte), y es vna de las mejores Parrochias de la Ciudad. Y aũ, por eſte miſmo hecho, aleroſo, el Rey dõ Alõſo, hizo merced al Obiſpo dõ Guillmo, y a ſus ſucceſſores, de la villa de Eſtella, y de la Igleſia de la Magdalena, en la ciudad de Tudela, como lo cõprueua el Cathalogo de aquellos Obiſpos, con eſcritura autentica, otorgada, por eſte Principe, en el miſmo cerco de Çaragoça: (*In cuius, videlicet, obſidione, iſtud donũ feci, & hanc cartã cõfirmaui*), pero, confeſſando, q̃ ya eſtaua ganada la Ciudad. De dõde vẽgo a entender, que ſe entrò por cõbate, pero q̃ luego deuieron deſanimar los infieles, y ſe dariã a partido, ſin ningunas cõdiciones fauorables, para ellos, con ſola permiſiõ, q̃ ſalieſſen ſus perſonas, libres, de la Ciudad. Por q̃, tãbien conſta, que no ſacarõ otro mejor partido, en ſu ſalida. Y es argumẽto, q̃ fuerõ rendidos, cõ violẽcia, y q̃ eſſa les hizo abraçar concierto tan miſerable: por q̃ quãdo los moros de Toledo entregarõ aquella Ciudad, aunq̃ ſe vieron bien apretados con el cerco, con todo eſſo, para darſe a partido, ſacaron condiciones muy fauorables. Como fueron, q̃ los q̃ quiſieſſen quedar en Toledo, lo pudieſſẽ hazer libremẽte, ſin perder haziẽdas, ni heredades. Que la Mezquita mayor quedaſſe, en ſu poder, como lo quedò, para hazer en ella, ſus ceremonias. Que no ſe les pudieſſe poner mas taibuto, q̃ el q̃ pagauã antes a ſus Reyes. Que vuieſſen de ſer juzgados, cõforme a ſus leyes, y por Iuezes de ſu miſma nacion. Ninguna deſtas coſas huuo en la entrega de Çaragoça. Y aſsi, es muy corriẽte, q̃ la fuerça y aſalto impenſado, q̃ he dicho, obligò a los infieles, al rẽdimiẽto. Y de aqui nacio, q̃ como la ſalida fue tan prõpta, y toda la tierra por aquellas partes era de moros, luego hizierõ alto, en el caſtillo fuerte de Maria, y por todas aquellas frõteras, con

Cath. f. 78. col. 1. y 2.

animo de recobrar lo perdido. Y por eſſo dize, el Rey, en el priuilegio, q̃ acabo de alegar, q̃ aunq̃ ſe auia ganado Çaragoça (y en eſta cõſideraciõ hazia aq̃lla merced al Obiſpo Guillermo de Pãplona), pero q̃ otorgaſſe el inſtrumẽto eſtando, aun, en el cerco de Çaragoça: *In cuius, videlicet, obſidione, iſtud donũ feci, & hãc cartã cõfirmaui*. Por q̃, aunq̃ yo era dueño de la Ciudad, aun eſtaua en ella como en cerco, y cõ la miſma preuenciõ d̃ ſoldados, q̃ antes de entrarla. En razõ d̃ q̃ ſe guardaua d̃los moros de Çaragoça, q̃ ſe le auian fortificado en los lugares, q̃ digo, y moſtrauan aguardar ſocorro, y grande animo y deſſeo de boluer a recobrar la Ciudad. Lo qual es muy cõſiderable, para entẽder la aparicion milagroſa, q̃ ſucedio en eſte tiempo, ſobre el muro de Çaragoça, como lo aueriguarè en el capitulo ſiguiente, a que me remito.

En effeto, rendida Çaragoça, en la forma ſuſodicha, el Rey dõ Alõſo, alegre, quãto ſe puede imaginar, por ver cõcluyda aquella empreſſa, y ganada Ciudad, de tã milagroſos principios, en ſu religiõ, acõpañado de los ſuyos, entrò triũfando, por ella. Y biẽ ſe entiẽde, q̃ no ſe yria de primera inſtãcia, ſuceſſo, a al alcaçar de los Reyes moros, q̃ ſe llamaua la Açuda, dõde puſo ſu caſa eſte Principe, ſino q̃, como perſona tã religioſa, y q̃ entraua acõpañado de tãtos Obiſpos, ſe fue a apear a la Capilla milagroſa de la madre de Dios, edificada por el Apoſtol Sãtiago, para dar, en ella, gracias a la Virgẽ, de quiẽ recibio mil fauores en aquella cõquiſta; y fue el principal inſtrumẽto, de ſu victoria. Reconocio a eſta Señora, por Reyna de los Angeles, y de aq̃lla Ciudad (a quiẽ llama Prudẽcio, caſa de Angeles), y la ſingular prouidencia de Dios, en auer afligido aquel pueblo, con tã larga ſeruidũmbre, ſiendo tan amado de ſu madre. Y jũtamente le pidio, cõ humilde affecto, alcançaſſe de ſu hijo, perpetua

Entra el Rey victorioſo por Zaragoça, y va a reconocer el buẽ ſuceſſo, a la ſãta Capilla del Pilar.

libertad, para Çaragoça en, los siglos venideros. De aqui se fue el Rey a lpalacio Real, q̃ llamarõ, los moros, el Azuda, q̃ està jũto a la puerta Toledo, y alli puso su habitaciõ y Palacio; y de su Mezquita hizo Capilla propia, a honra de S. Iuã Baptista; por ser este Santo, el de su deuociõ, y de todos sus predecessores; como titular del Real monasterio de S. Iuã de la Peña, q̃ ellos fũdarõ y escogierõ, para su Real sepultura. El otro alcaçar Real, mas fuerte y sumptuoso, q̃ llamauã los moros, la Aljaferia, no lo ocupò el Rey, para su habitaciõ, por estar fuera de la Ciudad, bien apartado del muro de piedra, y auerse quedado, los moros, en lugares tã vezinos, q̃ lo podian inquietar facilmẽte, si alli pusiera su residencia. Passado algun tiẽpo, dio este Real alcaçar, para fũdar, en el, casa religiosa, a Berẽgario Crasẽse, Abad, cõ sus monges: y sospecha Blãcas, q̃ està mal escrita aq̃lla memoria, y q̃ ha de dezir, Cistercièse: Por q̃, en aquel tiẽpo, començaua a florecer, cõ notable fama, y aprouaciõ de todos los Principes christianos, la Ordẽ de los Cistercienses, q̃ en España, llamamos Bernardos. Demas, q̃ este sãto Doctor, viuia en aquel tiẽpo, y le fue muy deuoto el Rey dõ Alonso. Pero, no se sabe, q̃ esta fũdacion tuuiesse efeto; antes, es cosa cierta, q̃ los Reyes, sus sucessores, gozaron de aq̃l insigne palacio, poniẽdo, en el su habitaciõ ordinaria, hasta q̃ el Rey dõ Fernando el Catholico, lo dio (mouido de piedad y zelo) para fũdar en el, el Tribunal sãto, de la Inquisicion deste Reyno.

A todos los ricos hõbres, q̃ siruierõ al Emperador, en esta guerra, los gratificò liberalissimamẽte; y en particular, repartio la Ciudad, entre quatro señores, al vso d̃ aquellos tiẽpos. A dõ Gaston, Vizcõde de Bearne, dio enteramẽte, toda la Parrochia de nuestra Señora del Pilar; el qual la gozò en honor, cõ su hijo Cẽtullo, y se mãdò enterrar a la entrada de la Iglesia mas antigua; cuyo sepulcro, cõ el de su muger doña Teresa, se cõseruã debaxo d̃ dos arcos, q̃ està a la mano izquierda dela puerta, entrãdo por aq̃l atrio. A ũq̃ dõ Martin Garcia en el Sermõ 144. dize, q̃ està enterrado en la Capilla de sãn Braulio dela misma Iglesia. Esta deuia estar en aquellos tiempos, en el dicho atrio; porq̃ en los nuestros, se vè al ojo lo q̃ yo digo. A don Rotõ, Cõde de Alperche, dio vn barrio, no lexos de la Iglesia mayor, q̃ aun conserua su nombre. De los demas Seniores, en quiẽ se dize, auer repartido a Çaragoça, no se escriue cosa alguna, ni yo hallo, en los priuilegios, de aquellos tiẽpos, firmado, otro Senior en Çragoça, sino solo al dicho Conde dõ Gaston, y passado el tiempo, a su muger doña Teresa. Don Alonso tomò para si el titulo de Rey de aquella Ciudad, y la honrò cõ el, de cabeça, de todos sus Reynos, como tã bien lo goza, en estos tiẽpos. Puso en ella, los Tribunales, y Magistrados, q̃ hoy la illustrã por Çalmedina, que es Iuez ordinario, nombrò a Sancho Fortunes, q̃ se hallò en la conquista. Por Iusticia, a Pedro Ximenez, oficio preeminẽte, q̃ ya se continuaua en el Reyno, desde sus principios, como lo tẽgo prouado en el libro primero con memorias autẽticas. Por Oydores de su Real Consejo, a los Seniores, q̃ he dicho. Demas, q̃ en aquel tiẽpo, lo eran todos los ricos hõbres, conforme a las leyes del Reyno, q̃ despues fueron reformadas, quãto a este pũto. Nõbrò tã bien personas, q̃ atendiessen, a las prouisiones, y ordinario gouierno de la Ciudad, q̃ no sabre dezir, si luego tomaron el nõbre de Cõsules, ò Iurados, que hoy tienen, vestigios ciertos, de q̃ Çaragoça fue Colonia Romana; y huuo en ella Consules y Senado, a la traza de aquella Ciudad. Finalmente, cõcedio el Rey, a sus nueuos pobladores, vn insigne y notable priuilegio, que

Dela mezquita de la casa Real hizo Iglesia a san Iuã Baptista.

Palacio de la Aljaferia dio el Rey a monjes Cistercièses.

Commẽ. folio. 130.

Repartese la Ciudad, y entre q̃ Señores.

que todos los que habité, en ella, sean libres de todo genero de cõtribuciõ, y tributo, auidos por buenos Infanzones Hermunios. Que es vocablo corrõpido del nõbre de inmunes, el qual daua los Romanos, a los q̃ queriã hazer libres de todo pecho, como lo dierõ a los habitadores de Çaragoça en sus tiẽpos. Esta escritura autentica, q̃ aun se cõserua originalmẽte, la podra ver el lector, en los Comẽtarios de Blãcas, y en ella, los apellidos de los primeros pobladores, y valerosos conquistadores, desta Ciudad. No los especifico: porq̃, si biẽ muchos linages ilustres de nuestro Reyno, son descendientes de aquellos Caualleros tã esforzados. Pero, como mudaron los nombres, tomãdo nueuos apellidos de los lugares, q̃ yuan conquistando en la tierra llana, y de otros sucessos prodigiosos, en q̃ fuerõ ilustres, fuera cosa muy larga, aduertir los descẽdientes de cada vno. Respeto de algunos linages, no fuera dificil, por ser muy notoria su descendẽcia de aq̃llos Principes; pero essomismo me obliga, a no señalar sus casas, tã conocidas: porq̃ las demas, passãdolas en silẽcio, podrian quedar ofendidas.

In Comm. pag. 136.

Cap. XVIII. En q̃ se auerigua, con puntualidad, el año de la conquista de Çaragoça; es auerigUacion notable y cierta.

NOtable es, el encuẽtro de opiniones, en razõ de los años, en q̃ fueron cõquistadas las principales Ciudades de España, con ser los sucessos, no muy antiguos. Aun respeto del año, en q̃ fue entrada Valẽcia, por el Rey don Iayme, y que el mismo lo dexò aduertido de su mano, en su propia historia; se hallã instrumentos de aquellos tiẽpos, q̃ hazen encuẽtro a la relaciõ del Rey, y en q̃ han fundado, diferẽtes opiniones los Coronistas, siguiẽdo, cada vno lo q̃ le parece mas verisimil. Quãto al año pũtual, en q̃ sucedio la cõquista de Çaragoça, es mas notable la diserepãcia, y confusion, assi de los autores, como de los instrumẽtos publicos, de q̃ se quexan entrãbos Geronimos, Çurita, y Blãcas, cõ palabras bien encarecidas. Vnas historias ponẽ este sucesso, en el año de 1115. otras lo assientã, en el de 17. algunas lo passan al de 19. Pero las mas cõuiẽẽ, en q̃ fue en el de 18. Y esto es lo q̃ tiene por mas constãte y verdadero, nuestro gran Çurita, a quiẽ siguẽ comũmẽte todos los Escritores destos tiẽpos. Pero Blãcas en sus Comẽtarios, auerigua, cõ el mismo priuilegio de la poblaciõ de Çaragoça, q̃ fue cõquistada, en el año de 15. porq̃ assi lo dize el Rey cõ expressas palabras. Y, para mayor cõprouacion de la verdad, dize, q̃ vio en presencia de personas autenticas, los quales nõbra, el mismo original, q̃ hoy se cõserua en el archiuo de aquella ciudad. Põdrẽ, aqui, sola su data, q̃ es la q̃ importa, y del tenor siguiẽte: *Facta carta donationis de istos Fueros supra scriptos, sub Era M. C. Liij. in illa Azuda ciuitatis Çaragoça, in mẽse Ianuario, in ipso anno, quãdo fuit capta prædicta ciuitas Çaragoça: Regnãte me Dei gratia Rex in Aragone, & in Suprarbe, siue in Ripacurcia, & in Pampilona, vel in Castella. Episcopus Petrus, electus, in Çaragoça. Episcopus Stephanus, in Osca, Episcopus Raymũdus, in Rota:* que, buelt as, en romance estas palabras, quierẽ dezir: Fue fecha esta carta de los sobredichos Fueros, en la Era de 1153: q̃ reduzidas las Eras a la cuẽta de años, viene a ser el de mil ciẽto y quinze, en el palacio, llamado, la Azuda, de la ciudad de Çaragoça, en el mes de Enero, en el propio año, en que fue ganada la misma ciudad de Çaragoça. Reynando, por la gracia de Dios, en Aragon, en Sobrarue, en Ribagorça, en Pamplona, y tãbien, en Castilla. Dõ Pedro, Obispo electo en Çaragoça: Estẽ-

Ann. lib. 1. c. 44.

Opiniones respeto del año, en q̃ se ganò Zaragoça.

ua en Hueſca: Raymundo, en Roda. Por aqui vera el lector, como es verdad, muy conſtãte, q̃ la conquiſta de Çaragoça, y ſu reſcate, de poder de los moros, fue en el año de quinze: pues el Rey, q̃ la ganò, lo dize con palabras tã expreſſas. Ya lo aduirtio Çurita, y no ſabe ſino admirarſe de tan grande diſcrepancia, pero ſin apartarſe de ſu opinion, q̃ tengo dicha. El Rey otorga eſte priuilegio de poblacion, dentro de ſu alcaçar Real, q̃ era la Azuda; hoy el Palacio illuſtre de los Caſtellanes de Amposta, tan mejorado en nueſtros tiẽpos, por dõ Martin Melo de Ferreyra, que puede ſer, dignamẽte, Alcaçar de Reyes. Y no ſe deue reparar, en q̃ el acto ſe otorgo en el mes de Enero, y q̃ Çaragoça, fue ganada, en el de Deziẽbre, fin del año precedente, al de quinze, calendado por el Secretario deſta eſcritura. Por q̃ no contauã entõces los años, començãdo del Nacimiẽto de Chriſto (q̃ eſſo ſe eſtablecio, mucho deſpues), ſino de la Encarnacion, que es en el mes de Março: y aſsi, entrãbos meſes (el de Deziẽbre, en q̃ fue ganada Çaragoça; y el de Enero, en q̃ ſe deſpacha aquel priuilegio de ſu poblaciõ) eſtã cõprehẽdidos, dẽtro de la miſma Era de 1539. q̃ es dicho año de 15.

Reſuelue ſe, q̃ Zaragoça fue ganada, en el año de 1115.

En fuerça deſta eſcritura tan cõcluyente, me reſueluo en poner la cõquiſta de Çaragoça en eſte año (quatrociẽtos menos vno, deſpues de ſu captiuidad), conformãdome con el docto Blãcae, q̃ aſsi lo auerigua. A lo qual añado, q̃ tambien conſta, por vn priuilegio deſte Archiuo. Su data, Era 1154. que es el año de mil ciẽto y diez y ſeys; q̃ ya era ganada Çaragoça; porque dize, q̃ eſtaua en ella el Obiſpo don Pedro; y firma el inſtrumento, cõ titulo de electo. Es vna donacion de dõ Fortuño y doña Vrraca, en fauor de S. Iuã de la Peña, y el nu. 28. de la ligarça 12. Y tãbien ſe conuence, q̃ no pudo ſer eſte ſuceſſo en el año de 18. preſupueſto, q̃ no tiene duda, el auer ſido en 18. del mes de Deziembre. Por q̃ conſta, q̃ en aquel año y ſu mes de Deziẽbre, eſtaua el Emperador don Alõſo de Aragon, dentro de la ciudad de Toledo: y q̃, entonces, concedio ciertos priuilegios a los vezinos de aquella Ciudad, Caualleros, y Mozarabes: de lo qual, haze bien larga relaciõ (fundada en eſcritura autẽtica) el docto Sãdoual, autor de la nueua Coronica del Emperador don Alonſo el Septimo. Pues como es creyble, q̃ en el Deziẽbre de aquel año, eſtuuieſſe el Rey tan de aſsiento en Toledo, y q̃ en el miſmo mes tuuieſſe tan apretada a Çaragoça, y la rindieſſe; hallãdoſe el propio Rey dõ Alõſo en perſona? Eſta buena congetura, jũtamẽte cõ el inſtrumẽto de la poblaciõ deſta Ciudad, quita toda duda, y me obliga a ſeguir la opiniõ, q̃ digo; pues, en materia d̃ hiſtoria, no ſe puede pretẽder, prouãça mas calificada y cierta.

Cap. 7. co. 1 pag. 22.

Verdad es, q̃ ſe halla y alega otra eſcritura, no menos autentica y graue, de la qual reſulta, q̃ la cõquiſta de Çaragoça, en ninguna manera pudo ſer dicho antes del año de 1118. en q̃ la ſeñalã, Çurita, y caſi todos los autores. Es el Breue Apoſtolico del Papa Gelaſio, q̃ ya tẽgo referido, para el exercito, q̃ tenia cercada la Ciudad, quãdo remitio cõ el, a ſu Obiſpo don Pedro Librana, cõſagrado de ſu propia mano. Por q̃, cõſta, q̃ eſte Pontifice, no lo pudo remitir, antes del dicho año de 18. pues en principio de aq̃l, fue electo en Sumo Põtifice, por muerte de Paſqual II. el qual murio en el propio mes y año. Para ſatisfaciõ deſta duda, no faltan autores, q̃ ponen la muerte del Papa Paſqual en el año de catorze, por q̃ dizẽ, q̃ no tuuo el Põtificado, ſino ſolo treze y medio, y es cierto, que comẽço a gouernar la ſilla de ſan Pedro, en el año de mil y ciẽto, y aſsi, conforme a eſta cuenta, el vnico año, en que Gelaſio fue Sumo Pontifice, huuo de ſer el de

Buena dificultad contra lo dicho.

quinze

quinze, y no el de diez y ocho. Assi lo escriue Pedro Mexia, referido por Illescas; y lo que mas importa, lo mismo siente Platina, autor de tanto credito, en las vidas de los Sumos Pōtifices. Por dōde, para quien se cōforma̅re cō esta opiniō, en nada haze encuētrō el Breue de Gelasio, a lo q̄ yo sigo; respeto de la conquista de Zaragoça. Pero tengo por cierto, q̄ el Papa Pascual, viuio mas años; assi porq̄ he visto vnas Bullas despachadas por este Pōtifice, a nuestro Rey dō Alōsō, en fauor de la Iglesia de Pāplona (q̄ ya tēgo citadas) y dizē, q̄ era el año decimosexto de su Pōtificado; como porq̄ el vnico año, en q̄ fue Papa Gelasio, huuo de ser el diez y ocho, y no antes. Fūdome en q̄; en este, a veynte y vno de Março estando en Gaeta, cōfirmò en primer Arçobispo de Tarragona, a san Oldegario, y le dio el palio de su propria mano, como resulta de la Bulla original, alegada por Diago en el cap. 10. del lib. 2. de sus antiguos Cōdes de Barcelona. Con este presupuesto, me dio harto cuydado la cōtradicion manifiesta destas dos escrituras, hasta q̄ di en la cuēta, pōr lo q̄ escriue el Cardenal Cesar Baronio: Que el Papa Gelasio, cōcedio su Breue, y cōsagrò en Obispo de Çaragoça, a dō Pedro Librana, despues de conquistada aquella Ciudad. Segū esto, de ningū encuētro es, dezir, q̄ la cōquista, fue en fin del año de quinze; y q̄, Gelasio, cōfirmò su Obispo, y remitio aquel Breue en el de diez y ocho, q̄ es el vnico de su Pontificado. Y se vee claro, q̄ la confirmacīō del Obispo dō Pedro, por la Sede Apostolica, fue posterior a la conquista de Çaragoça, y no antes della, porq̄ el mismo Obispo dō Pedro, firma el priuilegio, de la Poblacīō de Çaragoça, q̄ le otorgò el Rey dō Alonso, cō calidad de Obispo electo tan solamente. Como parece en las palabras, q̄ acabo de escriuir, en principio deste mismo capitulo: *Episcopus Petrus electus in Çaragoça.* Queriēdo dezir, q̄ no estaua aū cōfirmado, y por esso se llama, electo, en Obispo, tan solamēte. Y lo propio se halla en otro instrumēto deste Archiuo, cōcedido en el año diez y seys. De no auer considerado este pūto, los Ceronistas (que tienen contraria opinion) antes bien creydō, por muy cierto, q̄ el Breue de Gelasio, es anterior a la conquista de Çaragoça, recibierō engaño, diziendo, que sucedio en el año de diez y ocho, y no en el de quinze, pareciendoles, que el priuilegio de su poblacion, se ha de corregir, quāto a su data, por este Breue del Papa Gelasio. Las palabras del Cardenal Baronio, que conuencen mi intēto (y es autor digno de todo credito) dizē desta manera: *Eodem tempore, ab eodem Gelasio Papa, consecratur Petrus Episcopus Caesaraugustanus, primus post recuperatā eam ciuitatem, per Ildefonsum Regem, anno millesimo centesimo decimoquinto, vt eiusdem Regis diplomate reddidit exploratum; Hieronymus Blancas historicus accuratissimus.* En suma, quieren dezir, que en el año de 18. el mismō Papa Gelasio, cōsagrò en primer Obispo de Çaragoça, a Pedro, despues de recobrada la Ciudad, por el Rey don Alōso, en el año de mil y ciento y quinze, como resulta del priuilegio del proprio Rey, que es el q̄ tēgo alegado. Solo podra dudar alguno, quāto a este Breue del Papa Gelasio (para insistir, en q̄, la entrada de Çaragaça fue posterior a la cōsagracion de aquel Obispo) en q̄ el Papa lo remite al exercito de los christianos, q̄ tenia cercada a Çaragoça. Presuponiendo, q̄ aun no estaua ganada de los moros; pues cōcede indulgēcias, para los q̄ trabajaren en aquella conquista. Y a vēo, q̄ lo dize; pero tambien tengo aduertido, q̄ despues de ganada aquella Ciudad, los moros, que salieron della, se quedaron en el castillo fuerte de Maria, y por otros lugares circunuezinos,

Illesc. en la vida de Pascual. 2. Platina en la misma.

Fr. Franci. Diago.

Respōde se a la duda propuesta, cōlo q̄ escriue el Cardenal Baronio.

Ann. tom. 10 an. 1118. fol. 127.

uezinos, con animo de boluerla a recobrar, fauorecidos, de todas aquellas tierras confinantes, que aun eran de infieles. Y que, por este respeto, el Emperador se quedò con su exercito, aũque estaua apoderado de Çaragoça, cõ la misma vigilãcia y cuydado, q̃ quãdo la tenia cercada. Por la propia causa el mismo don Alonso, en la donaciõ, q̃ hizo, al Obispo de Pamplona, de la Iglesia de la Magdalena de Tudela, aunque confiessa, que ya tenia ganada a Çaragoça, dize tambien, que otorga el acto (*in obsidione Cæsaraugustæ*), teniendola cercada, porque perseueraua, aun, cõ el mismo exercito, y forma de cerco. Y en esta conformidad, dize el Papa, que remite aquel Breue, y Obispo, al exercito de christianos, q̃ se hallaua, entõces, en el cerco de Çaragoça. Demas, que es fuerça, entenderlo, assi; porque el mismo Obispo, don Pedro (en el instrumẽto, de la Poblacion de Çaragoça, que se cõcedio despues de ganada), dize, que era tan solamente, electo en Obispo. Y assi, la confirmacion del Papa, no pudo ser anterior, que es en lo que han recibido, engaño, los q̃ (guiados por el norte deste Breue) ponen por muy cierta la conquista de Çaragoça, en el año de diez y ocho. Considerese, todo esto, con atencion, y se hallarà, que el dicho so año de su libertad, fue, sin duda, el que yo señalo.

Cap. XVIIII. De la poblacion y cerca, que tenia Çaragoça, al tiempo de su conquista; y como apareciò, entonces milagrosamẽte, sobre el muro, la madre de Dios, llamada del Portillo.

COSA es recibida por muy cierta, en Çaragoça, que la poblacion, q̃ hoy tiene fuera de los muros de piedra, es fũdacion nueua, q̃ le dio principio el Emperrador don Alonso despues de la cõquista. Assi lo escriue fray Diego Murillo, tratãdo dela Iglesia de san Pablo, y su gran Parrochia, concluyendo, que por esso se llama la Poblacion, por auerse poblado despues que Çaragoça fue restaurada por el Rey don Alonso. Porque, hasta entonces, no auia, alli, poblacion alguna, sino que toda la Ciudad estaua contenida, dentro de los muros, que reedificò Octauiano Augusto. Y no se tiene, por menos constante, que los grandes muros de ladrillo y tierra, con que, hoy, se halla cercada aquella Ciudad, son tambien obra nueua, edificados por el mismo Rey don Alonso, despues de su cõquista. Dizẽ, que, como en la comarca de Çaragoça, y en el contorno della, quedaron diuersos castillos y Lugares de moros, y que, en ellos se hizieron fuerses, los que salieron de la Ciudad. Y señaladamente, en el de Maria, fundado en la ribera del rio Guerua, en puesto bien enriscado, como ya lo tengo dicho; y que, no solamente, tenian animo de recobrar lo perdido, sino que por medio de su mucha gẽte de guerra, andauan, continuamente, haziendo correrias, y dando asaltos a los nueuos conquistadores de la Ciudad, que estauan en ella, entregandose, quãdo mas no podian, en sus ganados. Por este respeto, y para euitar estos daños, y tener recogidos sus ganados, a lo menos de noche, hizieron aq̃llos nueuos pobladores, otro segũdo muro de tierra, anchuroso y capaz, el qual, por diuersas partes venia a juntarse cõ la muralla de piedra, como hoy se conoce. Y no considerarà los q̃ esto se persuaden, q̃ edificio de tan gran cerca, para solo recoger los ganados de noche, demas de ser muy costoso y trabajoso, era, conocidamente, ocioso, para euitar los daños, que pretendian. Porque, desta otra parte del rio, estaua toda la tierra

Trat. 2. pagi. 398.

Elmismo autor, pagi. 254.

Zaragoça tenia ya, los muros de ladrillo, q̃ hoy tiene quãdo se ganò de los moros.

tierra desocupada de Moros, hasta las montañas, sin tener vna almena, los infieles en muchas leguas. Y assi cõ solo passar los ganados, desta otra parte del rio, que era diligencia bien facil, estauan libres de todo peligro, respeto de los Moros, que tenian sus tierras en la otra, del gran rio Ebro, cuyas profundas corrientes, los assegurauan del daño. Aun en nuestros tiempos, los prados y dehesas, estan en el puesto, que digo, para los ganados. Demas, q̃ estos caminan muy poco, y no parece possible, que cada tarde, se recogiessen dentro de aquella cerca, para salir por la mañana a discurrir por el cãpo. Por que sus pastos estarian lexos; pues es cierto, q̃ lo circunuezino, en dos dias estuuo consumido. En efeto, añaden, q̃ por vna parte deste nueuo muro, que es la que está enfrẽte de la Aljaferia, acometieron los Moros vna noche, para entrar la ciudad; porque sintierõ que las guardas estauan adormidas, y ellos eran muchos, y desseosos de bolũer a ella. Aportillaron presto, con picos de hierro, vn pedaço de aq̃lla mural la de tierra. Pero al entrar los infieles (bien desembaraçadamẽte) despertaron las centinellas, con el ruydo, y vieron vn gran resplandor, en la parte d̃l muro, q̃ auiã derriuado los Moros. Vierõ tãbiẽ, q̃ en medio de aq̃lla admirable luz, estaua la Reyna del cielo, Maria santissima, cercada de muchos Angeles, opuesta, como valerosa Capitana, al poder d̃ los Moros, y q̃ en su presencia auia grã numero dellos, derriuados por tierra heridos y muertos, por aquellos exercitos celestiales, q̃ andauan haziendo sangrienta riza en los infieles, en castigo de su atreuimiẽto. Con esta marauilla, acudierõn las guardas, a dar auiso, a los que estauan dẽtro de la ciudad, entregados al sueño, y acudiendo todos con armas a la defensa del muro aportillado, vieron claramente sobre el, vn gran resplandor, que les siruio de luz, para ver el estrago, que auian hecho los santos Angeles, en sus enemigos, capitaneãdoles la madre de Dios, como se los dixeron las guardas, y lo refirieron despues todos, conteslando en el sucesso prodigioso, deste milagro. Llegados mas cerca, hallaron en el mismo portillo (que abrieron los Moros) vna marauillosa imagen de la Virgen (fiel testimonio de la verdad) y que esta Señora, qüeria ser honrada, en aquel puesto, donde auia hecho oficio de muro, y de Capitana valerosa. Luego los fieles, en memoria de tan gran fauor, dixẽ; que edificaron alli vna Hermita, a la qual siruió de pared colateral, la misma parte del muro aportillado, poniendo sobre el, la propria imagen, q̃ hallarõ. Esta se cõserua en nuestros tiempos, con gran veneracion, en vn hermosissimo templo, que despues se labrò alli mismo, a honra desta Señora.

Refiere se la aparicion de la madre de Dios sobre el muro.

El tiempo deste sucesso, no le señala el Padre Murillo; pero si el Abad de Montaragon, y que fue reynando don Ramiro el Monge, y siendo Obispo de aquella ciudad, don Garcia de Maxones. En lo qual escriue, lo q̃ comunmente se dize, sin hazerse dueño de esta relacion. Pero aduierto, q̃ de ninguna manera, pudo suceder el milagro referido, en los tiempos deste Rey dõ Ramiro, y de aquel Obispo, porq̃ ya entonces, no auia Moros algunos, ni en los lugares vezinos de Çaragoça, ni en muchas leguas al derredor. Porque no passaron seys años despues de la conquista desta ciudad, quando ya el valeroso animo del Emperador dõ Alonso, continuando desde alli, sus conquistas, se apoderò de todas quantas tierras tenian los Moros, en essa otra parte del rio Ebro, dentro de los terminos, que llamamos Reyno de Aragon, sin dexar vn solo infiel, en todas essas partes, que no viniesse rendido a su obediencia. De donde resulta, que

Averigua se el tiempo deste milagro.

Cat. de los Obispos de Zaragoça.

esficcio manifiesta, dezir, que despues de su muerte, en los tiempos de su hermano don Ramiro, auia en el castillo de Maria, y en los lugares circunuezinos a Çaragoça, Moros puestos en presidio, con animo de recobrarla; y que obligauan a sus Christianos, con assaltos y correrias, a recoger los ganados dentro de los muros de la ciudad, edificados para huyr el peligro. Yo no pretendo turbar la corriente del sucesso milagroso, que acabo de referir; porq̃ lo tengo por muy cierto, y consta de su verdad, por bien legitimas y concluyentes prouanças, en materia de historia. Pero quiero assentarlo, en su propria ocasiõ y tiempo, para librarlo de los encuentros y sospechas, que se pueden ofrecer, por estar mal entendido: Y cierto, que ni se deue arrimar, esta aparicion prodigiosa, al tiempo, que dizen, ni a muros recien edificados, para librar los ganados en las noches, del poder de los Moros: porque todo esso padece las contradiciones manifiestas, q̃ tengo representadas. Lo cierto es, lo que yo dirè, con autoridad de vn sumo Pontifice, y de graues autores, que lo testifica; presuponiẽdo dos cosas bien necessarias, las quales auerigurarè primero. La vna, que quando se ganò Çaragoça, por el Rey dõ Alonso, ya, fuera de los muros de piedra, auia poblacion, en contorno de la misma ciudad, como oy se vee, si bien no seria tan estendida, como en nuestros tiempos. Çurita lo dize bien claro, porque escriue, q̃ en llegando el exercito del Emperador, puso cerco por todas partes sobre Çaragoça, y auiendo ganado el Burgo, q̃ esta de la otra parte del rio, que llamauan, Atabahas, se apoderaron tambien los nuestros, de toda la poblacion, que auia fuera de los muros de piedra. Demas desto, el Obispo Paterno, en el Concilio de Iaca, como ya lo tengo declarado, diò con voluntad de sus Clerigos, y confirmacion del Papa Gregorio VII. la Iglesia de las santas Massas, con toda su parroquia, para el Obispo de Iaca, y Hueſca. De donde consta, que ya en aquellos tiempos mas antiguos, auia poblaciõ y parroquia, fuera de los muros de piedra; porque la de las santas Massas, que oy se llama de santa Engracia, conocidamente està bien apartada dellos, arrimando su templo, a los de tierra. Y aduierto, que no se deue reparar, en que la parroquia de S. Pablo, se llama la Poblacion, para juzgarla por nueua, posterior a la conquista: porque tambien en Hueſca, se llama la Poblacion, parte de lo contenido entre los dos muros. Y ya vimos en la vida del Rey don Pedro, con escritura autentica, que al tiempo, que la ganò este Principe, estaua cercada la ciudad, cõ segũdo muro de tierra. Y q̃ dentro del, auia gran numero de casas, cõ sus barrios, y parroquias, vna de las quales diò a S. Iuan de la Peña. Llamase Poblacion, a diferencia de lo mas antiguo y primitiuo.

Que sucedió entiẽpo deste Rey, y luego, q̃ se ganò Zaragoça.

Lib. 1. An. cap. 44.

Presupongo lo segundo, q̃ al tiempo, que el Emperador ganò a Çaragoça, ya esta Poblacion fuera de los muros de piedra, estaua cercada cõ otros de ladrillo y tierra, como oy se conocen. Consta desta verdad, por el testimonio muy claro, de la Iglesia de San Miguel, llamada de los Nauarros. Porque la vemos arrimada al muro de ladrillo y tierra, y no al de piedra, sino biẽ lexos del, y segun lo que tenemos dicho, aquel tẽplo se edificò en aquella parte del muro, por donde aprietaron el combate los Nauarros, con vna viga, ò ariete, y apareciò el santo Angel, para guiar a los nuestros. Conforme a esto, bien se entiende, que aquellos muros, son anteriores a la conquista. Aunque bien creo yo, que por los combates del cerco, que daria tan mal tratados, que el Rey tuuo necesidad de repararlos luego, y por razõ deste reparo,

reparo, que el les mandò hazer, ſe introduxo la opinion, de que antes no los auia. A eſto añade el vulgo, que ſe edificaron para recoger los ganados de noche, coſa tan agena, de prouabilidad alguna, como ya tengo dicho. Tambien ſe conuence lo miſmo; porque es verdad muy cierta, que la madre de Dios, apareciò cercada de Angeles, en defenſa de Çaragoça (ciudad de ſu deuocion antigua) ſobre el muro de tierra, y ſobre el, ſe conſerua oy, la miſma Imagen milagroſa. Y eſta aparicio, huuo de ſer, y fue, en el tiempo de la miſma conquiſta, de donde reſulta legitima prouança, de que ya eſtauan, de tiepos muy mas antiguos, aquellos muros, y que no ſon poſteriores a ella. Mueuome a dezir, que el ſuceſſo de la madre de Dios del Portillo, fue teniendo los nueſtros cercada a Çaragoça, en la ocaſion de ſu cõquiſta, y no tiempos deſpues; porque aſſi lo teſtifica con expreſſas palabras, el Papa Adriano, en vna bulla, concedida a eſta Igleſia, referida por Blancas, que oy ſe cõſerua en ſu archiuo. Eſtuuo eſte Pontifice en Çaragoça, bie de aſsiento, ſiendo ya Papa, y fue muy deuoto del Santo Martyr, Lamberto; y aſsi habló con mucha certeza, y tuuo ſeguridad de lo que dixo, no por palabras enunciatiuas, ſino concluyentes; las quales dizen deſta manera: *Olim cum Chriſti fideles, ciuitatem Cæſaraugustanã, contra Mauros, infideles, Catholicæ fidei hoſtes, qui tunc dictam ciuitatem occupabant, expugnarent: quædam imago eiuſdem Beatæ Mariæ miraculoſe in Eccleſia, ipſius Beatæ Mariæ del Portillo, Cæſaraugustanẽſibus, eiſdem Chriſti fidelibus, dum bellum aduerſus eoſdem infideles gereret apparuit: Cuius viſionis fauore & auxilio, præfati fideles victoriam, aduerſus eoſdem infideles, conſequuti fuerunt. Et ex tunc, omnipotens Deus, meritis & interceſſione eiuſdẽ Virginis, crebra miracula, in eadem Eccleſia operari, in dies, dignatus eſt.* En ſuma quieren dezir: Que al tiẽpo, que los Chriſtianos, tenian cercada la ciudad de Çaragoça, eſtando aun ocupada de los infieles, apareciò vna imagẽ de la madre de Dios, milagroſamente, en la Igleſia, llamada, nueſtra Señora del Portillo; es a ſaber, en aquella miſma parte. Y que animados los fieles, con el fauor y ſocorro deſta viſion, tan admirable, alcãçarõ illuſtre victoria d' ſus enemigos; y que deſde aquellos tiempos, ſiempre ha obrado el omnipotente Dios, por la interceſsion, y merecimientos de la miſma Virgen Maria, muy grandes milagros, en ſu Igleſia. Verdad es, que en las tablas y pinturas deſte ſantuario, ſe halla la hiſtoria, referida y retratada, con preſupueſto, que los Chriſtianos, quando ſucedio el caſo, eſtauan dentro de la ciudad, y que fuerõ acometidos, en la noche, de los infieles, que venian de los lugares circunuezinos. Yo he dicho, lo q eſcriue vn ſumo Pontifice, bien informado, dẽtro de la propria ciudad. Demas, que no contradize a la relacion del Papa, confeſſar, que quando ſucedio el caſo, eſtauã los Chriſtianos dentro; como ſe diga, que el ſuceſſo, fue luego poco deſpues, que el Rey don Alonſo, ganò a Çaragoça. Porq es aueriguado, que los Moros, ſe quedaron en los lugares circunuezinos, fortificados en el caſtillo de Maria, con animo de recobrar lo perdido; y el Rey perſeueraua, apreſtado, con ſu exercito, en defenſa de la ciudad, cõ las miſmas diligencias, y guarda de centinellas, como quãdo la tenia cercada. Por eſte reſpeto, dezia el miſmo Rey en ſus eſcrituras, que aun ſe eſtaua (*in obſidione Cæſarauguſtæ*) en el cerco de Çaragoça, deſpues de auerla ganado. Y lo proprio quiſo dezir el Papa, que ſucedio el milagro de nueſtra Señora del Portillo, apareciẽdo ſobre el muro, en la ocaſion, que ſe ganò Çaragoça, y eſtaua el Rey en ſu cõquiſta: mas

Noteſe eſta razõ fundada en autoridad de vn ſumo Põtifice.

In Coment. pag. 142.

ſe ha

ſe ha de entender, que ya la poſſeyan. Y eſſo, ſe denota con las pinturas antiguas. Pero, que ſucedieſſe, paſſados los tiempos mas adelante, no lo permite, la buena diligencia, con que eſte Principe, echô luego los Moros de todas las tierras de ſu Reyno, como luego veremos. Lo que tengo dicho, es lo cierto; y no con animo, de contradezir a nadie; pues me reconozco, por inferior a todos, ſino por librar eſta hiſtria, de la contradicion, y ſoſpecha, que podria deſpertar, contra ella, algun emulo de nueſtras coſas, por hallarla maldigerida, y fuera de ſu ſazõ, y tiempo. Demas, que tambien, nueſtro graue autor, Geronymo de Blancas, eſcriue eſta hiſtoria, como aquiva pueſta, y el doctor Iayme Prades, en ſu libro de la aparicion de las imagines, la aſsienta, en tiempo del Rey don Alonſo el Batallador; porque aunque dize, Sancho fue deſcuydo de la lẽgua. Que no huuo Rey don Sancho, con titulo del Batallador, ſino ſolo nueſtro Emperador don Alõſo. Y aſſentandola en tiempo deſte Principe, forçoſamente ha de ſer en la miſma ocaſion, en que eſtaua deuelando a la ciudad de Çaragoça, ó luego inmediatamente, quando aun ſe ſuſtentauan los Moros, por los lugares circunuezinos. Porque no paſſaron muchos años, quando ya los tuuo, deſterrados de todas ſus tierras, haſta Teruel.

Bl. in Com. pag. 142.

Prades, li. 3. c. 9. §. 1.

Sea la concluſion deſte capitulo, que dexo de eſcriuir lo concerniente al pio afecto, con que el Rey, reſtituyó luego, la Cathedral, a ſu antiguo templo de San Saluador, donde oy la vemos, ò la fundò de nueuo, en el lugar de la Mezquita, como muchos pretenden, por hallarſe eſta pretenſion, muy encontrada, y ſer digna de particular hiſtoria. Tẽgola trabajada, y a ella me remito, ſi ſaliere a luz.

Cap. XX. De como el Rey don Alonſo ganò la ciudad de Taraçona, y ſu territorio, a Borja, Epila, Alagon, y otras villas.

AViendo el Rey, ordenado las coſas de Çaragoça, aſsi en lo temporal, como en lo eſpiritual, con la mayor perfecion, que lo pudo hazer, luego tratò, como tan valeroſo, de apartar de ſu tierra, la moleſtia, q̃ le cauſauan los Moros circunuezinos, particularmente, los que ſe hizieron fuertes, en el caſtillo de Maria, y riueras de la Huerba. No paſsò mucho tiempo, que los echò deſtos preſidios: porque como eſcriue Luys del Marmol, los Caudillos Moros de Andaluzia, por eſte miſmo tiempo, ſe hizierõ particulares Reyes, y Señores, de las ciudades, que Alí, les auia dexado encomendadas. Y auiendoſe alçado, Abengumeda, ô Abengama, con el Reyno de Granada, y con Iaen, Almeria y Murcia, en ſabiendo, que el Rey don Alonſo, auia ganado a Çaragoça, conuocò otros muchos Caudillos Moros, y vino ſobre ella. No aguardò dõ Alonſo, a que, el Moro lo cercaſſe en ſu ciudad. Antes, como valeroſo, juntando ſus gentes, ſaliò a buſcarlo, y hallãdolo junto a la ciudad de Daroca, le preſentò la batalla, en la qual perdiò el Moro mucha gente, quedando miſerablemente roto y vencido. Soſpechò, q̃ fue eſta la batalla, q̃ llamã de Cutanda (lugar cerca de Daroca, ſi biẽ otros la hazẽ anterior a la cõquiſta de Çaragoça) porq̃ dizẽ, q̃ en ella muriò vn hijo del Miramamolin, y eſſe Abẽgumeda, blaſonò deſſe nõbre; demas, q̃ en memorias antiguas, ſe halla poſterior a la entrada de Caragoça. Cõ eſte daño, q̃ recibierõ los Moros, en eſta batalla, perdierõ todas ſus eſperãças de boluer

Hiſt. de Africa, li. 2. cap. 33.

Abengumeda, vẽcido junto a Daroca, por don Alõſo.

boluer a recobrar la ciudad perdida. Y de tal manera, dexaron los presidios, en que se hizieron fuertes, huyēdo a los lugares fragosos, de la Celtiberia, que ya en el año de 19. pudo el Rey, salir libremente, a deuelar otras tierras de infieles, riueras del rio Ebro, como agora dirè. De donde resulta claro, que la aparicion milagrosa de nuestra Señora del Portillo, sobre el muro de la ciudad, huuo de ser antes, ò en la misma conquista, segun lo dize el Papa Adriano, ò passado despues bien poco tiempo; porq̄ no fue mucho, el que perseueraron, en pretender recobrar lo perdido.

Hist. de Espa. li. 10. c. 10.

La primera jornada, que hizo este Principe, despues de ganada Çaragoça, fue segū Mariana, baxar cō sus gentes, luego, que el tiempo del ibierno, diò lugar por las riueras del rio Ebro, a la comarca de vna noble Colonia de Romanos, que huuo antiguamente, a nueue leguas de dicha ciudad, llamada Iulia Celsa; y agora (dize) que es vn lugar desierto, el qual tiene a vna legua, vn pueblo, q̄ se llama Xelsa, que es, el solo rastro, que queda de aquella antiguedad. Pero en esto recibe engaño: porque donde estaua Iulia Celsa, ay pueblo, y no de pocos vezinos, que es Vililla, con muy grādes vestigios de sus edificios Romanos. Pueblo bien conocido, por su famosa campana, la qual en nuestros tiempos se ha tañido ella misma, en dos ocasiones, por muy largo espacio de tiēpo, y de q̄ se testificaron diferentes instrumentos autenticos, a vista de inumerables gentes, que concurrieron a ver el prodigio; y de lo mismo, se hallā testimonios antiquissimos. Pues por esta comarca, hizo el Emperador, muchas correrias, y ocupò a los Moros diferentes pueblos de cōsideracion. Entre estos, fue Belchite, con toda su honor, lo qual diò el Rey, a Galin Sanz, y los mismos fueros, que concediò a la ciudad de Çaragoça, como lo he visto en el priuilegio de la Poblacion de Belchite, y sus tierras, que mandò hazer, el Emperador, por estos tiempos. Y porque le pareciò mas conueniente, continuar la conquista por el rio arriua, q̄ era mas facil (y abrir puerta, para echar los Moros de las tierras, q̄ entonces llamauan Celtiberia, poblada de buenos castillos, y ciudades fuertes, en puestos fragosos y enriscados): boluiendo con su exercito, emprendiò luego a la villa de Alagon, llamada Alauon, en los tiempos antiguos. En su conquista, se señalaron mucho, dos ricos hombres, de quien desciende el illustrissimo linage deste apellido; y que por este respeto, y auerles encomendado, el Rey, el señorio de aquella villa, se llamaron de alli adelante Alagones. Casa bien conocida, por sus grādes hazañas, assi en las conquistas del Reyno de Valencia, como en las de Cicilia, donde quedaron los suyos muy heredados. En lo mas antiguo, dize Çurita, q̄ vinieron de Francia, y que se llamauan, Vādreses, y despues Atos, ò Artales, que todo es vno; nombre, que lo han vsado mucho los señores desta nobilissima familia. Pero yo hallo, que por estos años, luego, que el Emperador ganò aquella villa era Senior, en ella, Lope Garcez, y en Balbastro, su hermano Ato, ò Artal Garcez (como resulta claro, del instrumēto, 18. en la lig. 33. que tenemos en este archiuo) apellido illustre de aquellos tiempos, deriuado de los Reyes Garcias, que le precedieron. Verdad es, que en otro instrumento, anterior vn año, que fue el de veynte y quatro, el dicho don Lope Garcez, señor de Alagon, añade el nombre de Peregrin (que lo es, de ricos hombres de aquellos siglos, en instrumentos muy mas antiguos) y Çurita, trae otro de los proprios tiempos, deste Rey, en q̄ el mismo Lope Garces de Alagon, se llama

Lo q̄ hizo el Rey despues q̄ auer a Zaragoça.

Vililla, y su campana.

Principio de la nobilissima casa de Alagō, cō este apellido, y su mayor antiguedad.

An. lib. 1. cap. 52.

llama señor, en aquella villa. Lo mismo he visto en el priuilegio de la Poblacion de Belchite, y aun le dà titulo, de Senior; *in super Çaragoça*, que es dezir, del exercito, cõ q̃ tuuo cercada a Çaragoça. De donde vengo a entender, que estos dos ricos hombres, fueron los q̃ se señalaron en su cõquista, y por esso se les diò el señorio, y ellos tomarõ el nombre de Alagones, q̃ oy lleuã. Y el de Artales (q̃ muchos señores desta casa, hã vsado) lo deduzẽ del otro hermano, Ato, ò Artal, Garces, S. de Barbastro. Porque passados biẽ pocos años, en la concordia, que assentaron el Emperador D. Alõso, y el Principe de Aragõ, sobre el Reyno de Çaragoça, que fue en el de treynta y siete, se hallò don Artal de Alagon, q̃ de uia ser hijo de alguno de los dichos. Porque hasta entõces, no se halla esse apellido, y consta, que quando se ganò aquella villa (biẽ pocos años antes) puso el Rey en ella, por señor, a don Lope Garces, que se intitulò de Alagon; y que lo era de Barbastro, su hermano don Artal Garces.

Testamẽto de dõ Lope Garces, q̃ se hallò a la cõquista de Alagõ y tomò de ella el nombre.

Deste Senior, don Lope Garces, y de su muger doña Maria, tenemos en este archiuo, vn testamento, su data, quadra marauillosamente; porque es del postrero de Mayo, de la era, 1158. año es a saber, de mil ciento y veynte, que es en el que el Rey le hizo Senior de Alagõ. Para baxarse destas tierras, a viuir en aquellas, ordenaron sin duda, este su testamento. Por el, entrambos, mandan sepultarse, en S. Iuan de la Peña, y dexan al Santo, la quarta parte del tercio de su hazienda, y cada vno, su mitad d̃l lugar de Grosin. Las otras tres partes del dicho tercio, la vna por sus almas, en celebracion de Missas; la otra para redimir cautiuos; y la tercera, quieren, que se parta en dos yguales partes, dando la vna al Hospital de Ierusal; y la otra al santo Sepulcro. A su primogenito, mejora el padre en las armas de su proprio cuerpo; y ordena, q̃ las demas, parta y gualmente; con sus hermanos. Quieren assi mismo, que si sucediere, por sus pecados, morir sin hijos, ni hijas, la dicha doña Maria, dexa a Sãta Maria de Irache, a Suslata, y Cauas, y quanto tenia en Villatorta, y en Funes: y a la Iglesia de Santa Maria de Irumnia, que es Pamplona, lo que tenia en la Berroza, y en Iazin; y a S. Saluador de Leyre, lo que les pertenecia en Loarre, en Gallipienzo, y en Cimito; y a San Iuan de la Peña, lo que poseyan en Somanes, en Ayerbe, en Marcuello, en Aguero, y en Biel. He visto este testamento, en la lig. 14. y su numero 16. el qual he querido referir aquí breuemente, para q̃ se entienda la grã piedad deste Cauallero, y quã rico y poderoso era; en aquellos tiẽpos, el q̃ yo señalo por ascendiente, de la nobilissima casa de los Alagones, en nuestro Reyno. Y pienso, que sin recibir engaño, pues el es, a quien se encomendò el señorio, de aquella villa, quando el Rey don Alonso, ayudado de su esfuerço, la sacô del poder de los Moros.

Conquista de Epila.

Ganò tambien, el Rey en esta ocasion, a Epila, dicha en lo antiguo Segoncia. Y aunque por estos tiempos, no hallo especificado Senior en ella, a quien la diò, segun su costumbre, bien poco mas adelante, se dize, que era su Senior don Ximenez, a quien se concediò en esta conquista, el señorio de Vrrea; por cuyo respeto, tomaron los Señores desta gran casa (de la qual ya tengo hecha memoria) el apellido de Vrreas, sin dexar el de Ximenez, como oy lo lleuan los Cõdes de Aranda. Si bien algunos se lo cõceden, por otra Vrrea, en el territorio de Belchite, que fue ganada por su industria, en años anteriores. Ganose tambien de esta vez, Ricla, q̃ fue la antigua Nertobriga, oy cabeça de Cõdado, y se puso por señor en ella, a don Atorella, que lo

lo era tambien dè Sos. Sacò tambien entrōces de poder de los Moros, la ciudad de Borja, llamada de los antiguos Belſinum (con los lugares de ſu riuera, Magallon y Mallen) la qual ſe diò a don Pedro de Ateres, deudo muy cercano del Rey, que deſpues eſtuuo biē cerca de ſuccederle en el Reyno.

Cōquiſta de Taraçona.

Paſsò de alli, el Emperador, a poner cerco a Taraçona, ciudad antiquiſsima, pueſta a las faldas de Moncayo. Venerable por ſu antiguedad, cuyos muros baña el rio Calibs, no menos famoſo, q̄ Xalon, para el buen temple d̄ las armas. Luego ſe le ſugetó el pueblo con mucha breuedad. Si bien eſtà en pueſto enriſcado y fuerte. Porq̄ demas, que ya todos los pueblos de ſu comarca eſtauan rendidos, y en poder de Chriſtianos, la guerra ſucedia a los nueſtros, como ſuele ſuceder a los vēcedores, que todo ſe les rinde, y allana. Reſtituyò luego en ella, la ſilla Pōtifical, que le quitarō los Moros, y fue famoſa, deſde los tiempos de la primitiua Igleſia, con muchos Prelados. El primero de quien ſe tiene noticia (aūque huuo otros antes) fue S. Prudencio, que floreciò por los años de 304. y ſe hallò, a dar ſepultura, a los ſantos martyres de la ciudad de Çaragoça, S. Engracia, y ſus compañeros, ſiendo Obiſpo de aquella ciudad, y no de Caragoça, como lo eſcriuiò Ambroſio de Morales. Puſo el Rey la Cathedral, dōde oy la vemos, bien apartada de la cōtratacion de aq̄l pueblo (abajo en lo llano del) para reſtituyrla en ſu lugar primitiuo (el qual profanaron los Moros, hazendolo ſu Mezquita) en proſecucion de ſu ordinaria coſtumbre. Nombrò en primer Obiſpo de aquella Igleſia, a don Miguel, cuya memoria ſe continua en las de nueſtros priuilegios, haſta el año, de mil ciento y cincuenta. Y en el, hizo donacion de la Igleſia de S. Cruz, que eſtaua fuera de los muros de Tudela, y de todos ſus drechos, en fauor del monaſterio de S. Martin de Cercito, que por eſſo pertenecia aquel donatiuo a mi caſa, y ſe conſerua el inſtrumento en ſu archiuo, que es el numero 1. de la lig. 33. Aunq̄ la palabra *Cercitenſi*, no eſtà bien declarada, que parece dezir, Sangienſi. De donde vengo a colegir, aſsi por eſta ſu deuocion, a S. Iuan de la Peña, y ſus coſas, como por la regla general y decreto del Concilio de laca, q̄ eſte Obiſpo don Miguel, fue Monge Benito deſta real caſa. Y aduierto tan larga vida de ſu Pontificado; porque Marieta, pone a S. Prudencio, por Obiſpo de Taraçona, en tiempo del Rey don Alonſo el I. Y no pudo ſer el ſanto deſte nombre; porq̄ floreciò ochocientos años antes, ni otro Prudenciò alguno, en que recibieſſe ſu equiuocacion, eſte varon docto, pues el Obiſpo don Miguel, ſobreuiuió, al Emperador don Alonſo, por mas de quinze años. Adjudicò a eſte Obiſpado, tan eſtendida Dioceſsi, como oy goza (q̄ es vno de los buenos de Eſpaña) por reſtituyrle ſu grandeza primitiua del tiempo de los Romanos, y Godos. Y aun no ſe le diò toda; pues conſta, de lo que eſcriue S. Braulio, que S. Millan, viuia dentro de la Dioceſsi de S. Didimo, Obiſpo de Taraçona, eñ los tiempos de Aranagildo. Y los autores Caſtellanos, para verificar, que el dela Cogulla, es el proprio, de quien habla S. Braulio, eſtienden el territorio de Taraçona haſta aquellas partes; como lo haze el Padre Fray Antonio de Yepes, que trata eſte punto. Verdad es, que nueſtros autores Aragoneſes, con preſupueſto, que es muy conſtante, que no ſe eſtendia, eſta Dioceſsis, a partes tan remotas, que aquellas tierras eran del Obiſpado de Calahorra, como oy lo ſon, y que S. Braulio, pone al famoſo San Millan, que el refiere, dentro de la Dioceſsi de Taraçona, de aqui coligen, que eſte gran ſanto, es el

Reſtituie ſe la ſilla Catedral a Taraçona.

A. Moral. hiſt. cap. 5.

Maricta deſde el ca. 30. haſta el 31. trata la vida deſte ſanto.

S. Brau. in vita S. Emiliani.

Tom. 1. cōt. 1. an. 574. cap. 2.

es el que tenemos en Aragon, en el lugar de Torrelapaja, no lexos de Calatayud. Pero esta, es vna larga disputa, y muy encontrada. Entrambas partes, alegan bien por su drecho; no me atreuo a determinarla: Remitome, a lo q̃ tiene escrito, cerca desta pretẽsion, el gran Iurisconsulto, dõ Miguel Martinez del Villar, del Consejo, que oy es, del Rey nuestro Señor, en el supremo de Aragõ, y a lo que pienso, ha de escriuir, con su gran juyzio (si sus ocupaciones, le dieren lugar) para mas cũplida satisfacion, de lo que tiene dicho, y que la tengan bastante, los autores, que tan afectuosamente, sienten lo contrario.

L. del patr. de Calat. pag. 467.

Señaladamente, para que se entienda, la mucha antiguedad de Taraçona, y la grande estimacion, que della hazian los Romanos, pondrè aqui las letras, que se hallaron en vna piedra, de aquella ciudad. Testimonio, de q̃ estaua en la Celtiberia, y que produzia personas de gran juyzio, de las quales sacaua Roma, Pretores, para el gouierno de toda la Celtiberia; y que para el de la propria ciudad, tenia seys principales ciudadanos ò Consules; demas de otros muchos, que vnos se llamauan, viejos, y otros juniores. Es del tenor siguiente.

Estimaciõ, q̃ hizierõ los Romanos de Taraçona, y de sus naturales.

C. Liuonio. C. F. Qui in Senira tu Turiason. Rom. Bone Patrie. administrat. Et. sub. Q. Cecilio, Metello Macedonico. Cos. totã Late Celtiberiam. Ciu. Don. Rom. IV. Prætor. Optime. Et sanctiss. temperat. Populus. Vbique nou. institutionibus, & priuilegijs. Reform. Turiasonenses. Veteres & iuni. Statuam in foro Minerue... OPT. Ciu. T.

Quiere dezir este epitafio. Los Ciudadanos antiguos y nueuos de Taraçona, pusieron esta estatua, aqui en la plaça de la Diosa Minerua, a su buen ciudadano Cayo Liuonio, hijo de Cayo. El qual siendo vno de los seys gouernadores de la ciudad, administrô bien la hazienda, y negocios de la patria: y despues hallandose por acà, el Consul, Q. Cecilio Metello Macedonico, auiendolo hecho ciudadano Romano, le diò el cargo, muy estendido, de gouernar, toda la Celtiberia largamente, con titulo de Pretor, y la gouernò con toda rectitud y justicia, reformando los pueblos, por todas partes, con nueuos estatutos y priuilegios.

Cayo Liuonio de Taraçona, fue celebre entre los Romanos.

Vino a España este Consul, Q. Cecilio Metello (llamado Macedonico, por auer sugetado a Macedonia) en el año de seiscientos y onze, de la fundacion de Roma, ciento y quarẽta y vno, antes, que el hijo de Dios naciesse en la tierra. Y aunque se escriue, que vino a la España Citerior, tãbien se añade, q̃ fue su venida, para sossegar ciertas alteraciones de los Celtiberos, q̃ a instancia de Viriato, y por sus mañas, se començauan a leuantar. De donde se puede colegir, quan valeroso hombre, era este Cayo Liuonio, y quã estimada de los Romanos, y su confidentẽ, la ciudad de Taraçona; pues en tiẽpo, que los Celtiberos, intẽtauan nueuas alteraciones, escogieron para su sossiego, y buen gouierno, a este valeroso ciudadano. El qual haziendo el oficio d̃ Pretor, reformò todos aq̃llos pueblos, y no cõviolẽcia, sino fauoreciẽdolos, cõ nueuos estatutos y leyes. Que esso significa, la palabra: *Reformauit nouis institutionibus & priuilegijs.* Pero con mas razon, podria Taraçona leuantar estatuas, a otros muchos hijos, que despues ha tenido, como son; San Atilano, Obispo y patrõ de Çamora, y Raymundo Abad de Fitero, fundador de la illustrissima Caualleria de Calatraua, por auerse encargado de la defensa de aquella villa, al tiempo, que venia

venia sobre ella, todo el poder de los Moros, y el Rey de Castilla, no se halla ua con fuerças, para poder defenderla.

Cap. XXI. Que San Raymundo Sierra, natural de Taraçona, y Abad de Fitero, del mismo Obispado, fue el fundador de la Caualleria de Calatraua.

AVnque soy enemigo de digresiones, no me ha sido posible ahorrar, la que abraça el intento deste capitulo, por ser para tan grande honra, del Reyno de Aragon, y de su ciudad de Taraçona, de la qual salio vn varon tan santo y valeroso, como S. Raymundo Sierra; que diò principio a la illustrissima Caualleria de Calatraua, en la forma referida por inumerables autores, que aueriguã este punto. Y hemé hallado obligado, a su nueua aueriguacion, porque Garibay, mouido de siniestras informaciones, y de su espiritu, en turbar nuestras cosas, no quiere, que el principio desta ordẽ militar, aya sido, por Abad alguno, de la villa de Fitero, en Nauarra, comprehendida dentro del Obispado de Taraçona, como lo acabo de significar, en fin del capitulo precedente. Pretende que el monasterio de Fitero, que diô principio, a tan religiosa Caualleria, fue otro, tambien de la orden de Cistel, que està en el Obispado de Palencia, junto al rio Pisuerga. Porque el del Obispado de Taraçona, dize, que aun no estaua fundado, quando se instituyò la ordẽ de Calatraua: y que en efeto, consta por legitimas escrituras, que la casa de Fitero, q̃ le diò principio, era del Reyno de Castilla, y sugeta a sus Reyes, y no de Nauarra, como lo es, la de nuestro Obispado Tirasonense. Siguen a este graue y docto autor Garibay de Camalloa (que el fue el primero, que diô ocasion, para que otros tropeçassen) Iuan de Mariana, en el capitulo 11. del libro 6. de su historia: Fray Geronymo Romã en el septimo de sus Republicas, capitulo ocho; y el doctor Francisco de Pissa, en el primer tomo de la Discripcion de la ciudad de Toledo, que sacó a luz, el doctor Thomas Tamayo de Bargas, en su libro quarto, capitulo octauo. Pero he visto tantos buenos autores, assi antiguos, como modernos naturales del mismo Reyno de Castilla, que confiessan auer tenido aquella orden su principio, en dõ Raymundo Sierra, natural de la ciudad de Taraçona, y Abad de Fitero; dentro de su Diocesi, que demas, que siempre estuue persuadido, ser esta la verdad, a mayor cumplimiento la he querido aueriguar, con los papeles autenticos, que tiene este monasterio, para fundar su justicia. Los que me ha remitido el muy religioso Fray Geronymo de Alaba, y Muxica, son tan concluyentes el intento, que a mi parecer, anduuo Garibay, muy falto de luz, en lo que escriuiò concerniente a este punto. Y si hiziera diligencia para ver el archiuo de aquella casa, es cierto, que no le quitàra esta gloria, ni a la ciudad de Taraçona, la que le resulta, por auerle dado su primer Abad, origen, y principio de vna orden, tan estimada, en todos los Reynos de nuestra España. Por no ofender el buen gusto del curioso lector, con relacion de muchos papeles, solo la harè, de bien pocos, pero concluyentes. En el faxo quarto, y numero, ciento y quarenta y ocho, de aquel archiuo, se conseruà el instrumento de la reedificacion de la Iglesia, y bulla del Papa Innocencio IIII. desto nõbre, para ella, con expressa memoria, q̃ la reedificò el Arçobispo de Toledo, don Rodrigo, y que de tiempos muy mas antiguos, estaua

Montaluo, en la 1. pa. de la histo. de Cistel, fo. 205.

Comp. hist. li. 12. c. 11.

Desengaño cõtra Garibay.

Arçob. D. Rodr. en su Coron. lib. 7. cap. 14. Rades en la Cor. de Cal. ca. 2. Vicuna, 3. pa. fo. 71. Brabo en las Disi. de Cal. fol. 10. F. Frãs. Vaquerden su Apolog. fo. 349. Fr. Alonso de Venero, In quirid. fol. 100. F. Ioa. Maric. hist. Eccl. trat. de las ciudades, fol. 12. y 416. Guardiola nobleza de Esp. ca. 33. Arnol. Vbi en la 1. pa. del Lignum vitæ, lib. 1. c. 47. Zur. tom. 1. lib. 2. c. 21. Fr. Garcia de Cisner. en la regla de S. Benito, fol. 26. D. Martinez de el Villar, patron de Calatrauad, fo. 534 Illes. 1. par. li. 5. fol. 270. Fr. Atanas. de Lobera grãdezas de Leon, c. 19. Brabo, en su Benedictina, fo. 256.

alli el monasterio. Y el mismo Arçobispo, confirmò en Burgos, por el mes de Nouiembre, de la era, de 1252. es a saber, en el año, de 1214. vna donacion, hecha por sus abuelos D. Pedro Tizon, y D. Toda su muger, en fauor de aquella casa, de vn termino, llamado Fitero, donde al presente està fundada; y dize, q̃ se fundò alli, en el año, de 1140. por el Emperador don Alonso, q̃ fue el Alnado de nuestro Rey de Aragon, cuya vida voy historiando: el padre de don Sancho el desseado, que diò a nuestro Abad dõ Raymundo, la conquista de Calatraua. De donde veran, los q̃ siguen a Çamalloa, q̃ la fundacion de Fitero, dentro del Obispado de Taraçona, no es posterior, sino q̃ precedió, a la fundacion desta Caualleria, y q̃ errò mucho, en quitarle esta gloria, con atendencia, de q̃ aun no estaua fundada aquella casa; cõcediendola a otro Fitero, junto a Pisuerga. Y aun en el mismo instrumento, confiessa el proprio Arçobispo, q̃ se acuerda auer visto, a Fr. Diego Velazquez, monge de aq̃l Conuento, residiendo en el, por la era de 1217. que es en el año, de 1179. Y q̃ por el mes de Abril, fue al lugar de Prexano, acompañando al Abad desta casa de Nauarra, para verse alli, con el Rey don Alõso de Castilla, hospedado en casa de dõ Gõçalo Copelim, señor del dicho lugar. Vea agora Çamalloa, como este Fitero del Obispado de Taraçona, y no el de junto Pisuerga, en el de Palencia, fue, el q̃ diò principio a la Caualleria de Calatraua. Porque Fr. Diego Velazquez (sin cõtradicio de nadie) fue el compañero del Abad Raymundo, y el q̃ juntamente con el, se encargò de la defensa de Calatraua. Tambien he visto vn priuilegio del Obispo don Miguel, q̃ fue el primero de Taraçona, despues que la sacò don Alonso del poder de los Moros, en fauor del Abad don Raymundo, con relacion de que lo era de Niezebas; y que no solo fue natural de Taraçona, sino preuendado en su Iglesia (Canonigo della, a lo que se entiende) y que mouido de su buen espiritu, se hizo religioso de aquella casa, comprehendida dentro de su Obispado. Es la data, en Taraçona a 8. de los Idos de Febrero; de la era, 1186 en el año, es a saber, de 1144. Lo q̃ me importa, dize desta manera. *In nomine sanctæ Trinitatis, & indiuiduæ vnitatis. Ego Michael Tirasonem Ecclesiæ indignus Episcopus, pro amore nominis Christi, & pro remissione peccatorum meorum, facio hoc donatiuum, tibi Raymundo venerabili, & religioso viro, quondam Ecclesiæ nostræ filio, nunc autem ordine, & habitu in melius mutato, Niecebarum Abbate, tibi in quam, & successoribus tuis, &c. Ea propter in grangijs monasterij tui, quæ sunt in Episcopatu meo, &c.*

Monasterio de Fitero, estuuo fundado en Niecebas.

Verdad es, que el titulo, que le dà es de Abad de Niecebas; pero es lo mismo, que si lo llamara de Fitero, cõ expressas palabras. Porque esta casa, en lo mas primitiuo, se fundò en nuestra Señora de Yerga, vna legua de la villa d' Autol, en los cõfines de la villa de Alfaro. Estuuo aqui muy poco tiẽpo, y fue trasladada a Niecebas; de dõde tambien se mudaron presto sus religiosos, al lugar donde oy la vemos, con titulo de monasterio de Fitero, y lo estaua algunos años, antes de la fundacion de la Caualleria de Calatraua. Ni es de consideracion, ver, que esta casa de Fitero, es del Reyno de Nauarra, y que no era, sino de Castilla, la que diò principio a Calatraua; en lo qual recibiò su engaño Çamalloa. Porque deuiera saber este autor, que en aquellos tiempos, Fitero era de Castilla, con todo su territorio, y no fue de Nauarra, hasta el año, de mil trecientos y setenta y tres. En este, a ruegos de Oct. vn Cardenal de Bolonia, llamado Guido, diô su sentẽcia, por la qual ordena, q̃ aq̃l monasterio, y sus vasallos, esten

estén sugetos al Rey de Nauarra, segun se contiene en la original escritura, q̃ se cõserua en aquel archiuo. Porque aunq̃ en lo mas antiguo, aq̃l territorio, tãbien fue de los Reyes de Nauarra; pero el Emperador don Alõso, lo incorporò en la Corona de Castilla, (cõ las tierras de la Rioja) en la muerte de su padrastro, el Rey de Aragon, como despues lo veremos. Tambiẽ se conseruan en el mismo archiuo (con q̃ se quita toda duda) el original instrumento, q̃ diò el Rey D. Sãcho al Abad don Raymundo, quando le hizo merced, de la cõquista de Calatraua. Y por q̃ el Padre Fr. Bernardo Brito, alega este priuilegio, y concluye bien este punto, me ha parecido poner aqui sus mismas palabras, traduzidas de lẽgua Portuguesa, en que el las escriuiò.

1. part. de la histor. de Cister, li. 5. cap. 7. y 8.

Andãdo el año de Christo, de 1159. se diò principio en el Reyno de Castilla, a la insigne orden de Caualleria de Calatraua, hija de nuestra sagrada religion, Cisterciẽse, en la forma siguiẽte. Teniendo el Rey don Alonso, q̃ se intitulaua Emperador de España, ganada de los Moros, la villa de Calatraua la vieja, en el año de mil ciento y quarenta y dos, la encomẽdò a los Caualleros templarios, para que la defendiessen. Los Moros lastimados de su perdida, corrian a los moradores, y hazian assaltos perpetuos: mas los templarios la defendieron diez años continuos, con tantas muestras de valor, y con tales obras tan admirables en armas, como siempre hizieron los Caualleros desta religion. En este medio tiempo, passò del Africa, el Miramamolin de de Marruecos, con inumerable copia de combatientes, determinado de meter a toda España, debajo de su Imperio. Pero como los Caualleros del templo, tuuiessen muchas partes a donde acudir, y viessen, q̃ el mayor impetu de la guerra, auia de caeer sobre Calatraua, dieron auiso al Rey don Sancho, de las pocas fuerças, que tenian, para mantener seguramẽte la villa, de q̃ les hiziera merced: rogãdole, q̃ la tomasse por suya, y le metiesse guarnicion de gente de armas. Tuuò el Rey don Sancho este auiso, y el del passage de los Moros, estãdo en la ciudad de Toledo, de que le resultò muy graue desconsuelo. Y como el negocio de Calatraua, estuuiesse mas a mano, cometiò el Rey a muchas personas illustres del Reyno, que aceptassen la defensa de aquella fuerça; mas ninguno tenia animo, para encargarse della, viendo, que gente tan arriscada en las armas, y tan poderosa en rentas, como los templarios, no se afrentaua de dexarla y demostrar al mũdo, que temia el poder de los Moros Africanos. Mas aunque faltaron vnos y otros; no quiso nuestro Padre S. Bernardo, faltar al buen credito de la orden, a quien diera regla, y alcançara confirmacion: y assi, a donde los templarios faltaron, acudieron sus monges. Porq̃ sucedió, q̃ en esta conjuntura, se hallaua en Toledo, don Raymundo Abad del Conuento de Fitero, de la ordẽ de Cistel: no el q̃ està en el Obispado de Palencia, junto al rio Pisuerga (como quieren algunos) sino del q̃ oy vemos en el Reyno de Nauarra, dentro del Obispado de Taraçona (como lo aduierte curiosamente F. Atanasio de Lobera, en la vida de S. Froilano) y truxesse cõsigo, otro religioso de su monasterio, llamado Fr. Diego Velazquez. Este, auia sido, en el siglo, gran Caualliero, y muy diestro en materia de guerras, y como supiesse el trabajo, en q̃ estaua el Rey, y la falta q̃ auia de señores, q̃ tomassen aquella empresa, sobre sus ombros, diò en discurrir entre si mismo, sobre esta materia; bien ageno de imaginar el principio, que despues tuuo la dicha Caualleria de Calatraua. Con estos pensamientos, llego Fr. Diego Velazquez, a comunicar con su

Abad, pidiendole, que aceptasse las cõdiciones prometidas por el Rey: porq̃ el confiaua en Dios, que auian de sustentar a Calatraua, y defenderla de toda la Morisma, aunque viniesse junta. Bien le pareciò al Abad, ardua esta empresa, y que el mundo se reyria de su atreuimiẽto. Pero tanto le dixo el cõpañero (ordenolo assi Dios, que sabe obrar tales marauillas) que dõ Raymũdo, se fue a hablar al Rey, y le representô, q̃ pues no se hallaua, quien tomasse la mano, para defender, y sustentar a Calatraua, en aquel peligro, que el, la sustentaria, a su propria costa, siendo su Alteza seruido, darle el señorio della, como lo tenia prometido. Admirose el Rey al principio, de oyr tã grã nouedad, descõfiando, que el Abad pudiesse salir con su intento. Pero a lo vltimò, creyendo, que no sin permission diuina, se mouian los animos de aquellos religiosos, a emprender cosa tan agena de su profession, les diò el señorio de Calatraua, para el dicho dõ Raymundo, y los demas Abades de Fitero, que legitimamente sucediessen, en aquella Abadia. Y el Abad, se obligò, a defẽder la villa de Calatraua, a su propria costa, y mantenerla en poder de Christianos, a seruicio de los Reyes de Castilla. De todo se hizo escritura publica, y autentica, que se conserua oy en el monasterio de Fitero, y su data es, en Almazã, en el mes de Enero, del año de Christo, de mil ciẽto y cincuenta y ocho. Prosigue luego, el mismo autor, las diligencias, que hizo, el Abad don Raymundo, para defensa de Calatraua. Y como la sustentò valerosamẽte, cõtra los Africanos, dexãdolos vencidos en diferentes ocasiones; y q̃ puso, para defender la fortaleza, algunos religiosos mancebos, y otros Caualleros. Destos, vnos recibieron el habito en la misma fortaleza, de la qual hizo Conuento, y otros fueron admitidos, a familiaridad, y compañia en la guerra, cõtra los infieles. Gouernaua el santo Abad, con tãto animo y valor en las armas, la fortaleza, y con tan gran santidad, y mansedũbre, en la vida, el monasterio (y todo era vna cosa) que parecia, en entrambos empleos, vn viuo retrato del Rey Dauid. Porque, ni el estruendo de los atambores, y trompetas, en las Algaçaras de los Moros, le apartauan el coraçõ de Christo; ni las obligaciones del alma, le hizieron cometer descuydo, en los repentinos sus cessos de guerra; sino, q̃ sus subditos, para las batallas, erã vnos leones, y los mas arriscados Caualleros, que jamas tomaron armas: y en la paz, tan blandos, humildes y compuestos, quãto se deuia a la verdadera prõfessiõ de mõges. De aqui tuuo su origen, y principio, la illustrissima Caualleria de Calatraua, y su religion tan conocida, la qual gouernô don Raymũdo, por tiẽpo de diez años. No me detẽgo en historiarla; porque seria apartarme mucho del intẽto. Pero ya verà el lector, por todo lo dicho, con escrituras concluyentes, como don Raymundo natural de Taraçona, preuẽdado de su Iglesia, y despues Abad de Fitero (dentro deste Obispado) fue el illustre fundador de la religion de Calatraua: y que hizo mal Camalloa, en quitarle esta gloria a Fitero, lugar del Reyno de Nauarra, como realmente lo es. Y llamèsanto, a este valeroso Raymundo, nuestro Aragones, honra y gloria de la ciudad de Taraçona: porq̃ demas, q̃ confirmò Dios su buena muerte, con gran numero de miligros, segun lo testifica el mismo F. Bernardo de Brito, con otros autores, el P. Angel Manrique, y la carta de caridad, concedida, por el general d'Cistel, ponẽ a este Raimundo, entre los santos illustres de su ordẽ. Bien se me podrà perdonar esta digressiõ; pues he buelto cõ ella, por la justicia del monasterio d'Fitero en Nauarra, y por la de la ciudad de Taraçona,

Manriq. de Sanctis, lib. 3. epi. 1. §. 2. carta de caridad, li. 2. fol. 157.

na,q̃ le diò tan valeroſo y ſanto Abad: Porq̃ claro es,q̃ ſi eſte Cõuento no es el q̃ diò principio a la Caualleria de Calatraua (como lo pretenden Garibay,y el Padre Mariana) q̃ tãpoco fue nueſtro Aragones don Raymundo, el origen,y fundador de ſu graue inſtituto. Ni por el cõſiguiente de las otras quatro religiones militares, q̃ nacieron del, que ſon la orden de Alcantara,Monteſa,Auis, y de Chriſtus.

Cap. XXII. De como conquiſtò el Rey don Alonſo,la ciudad de Calatayud,y todo ſu territorio,dicho la Celtiberia,en los tiempos antiguos.

NO ſe ſabe con toda certeza,el año,en q̃ fue cõquiſtada Taraçona; pero en razon de ſer poſterior, la conquiſta,q̃ agora põdrè, ſe colige,q̃ huuo de ſer en el de 19. ò alo mas largo,en principio del año de veynte. Pareciole al Rey,luego,q̃ huuo ganado eſta ciudad,no perder tan buena ocaſiõ,como le ofreciã los Moros,con el gran miedo,q̃ le auian concebido. Porq̃ en ver ſus gentes y vanderas, ſe le rendia qualquier pueblo, recogiendoſe los q̃ mas podian,ala aſpereza de los caſtillos y lugares fuertes,q̃ tenia la Cettiberia, en lo mas intimo deſta Prouincia. Yaſsi el Rey,cõ ſus eſquadrones formados, ſe metiò por ella,tãbien preuenido,como lo pidia,conquiſta tan dificultoſa. Começaua eſta regiõ(ſegũ la deſcriue Çurita) por eſtas partes, deſde la antigua Nertobriga,q̃ oy es Ricla,y ſubia haſta las fuentes del rio Xalon, q̃ tienen ſu nacimiento,junto a Medina Celi. Por la vanda del Setentrion, tenia por aledaños,a Moncayo;y por la parte de Medio dia,haſta el nacimiẽto de Tajo, q̃ tiene ſu principal fuente dẽtro de Aragon,cerca de Albarracin;ciudad, que en otro tiẽpo,afirmã,q̃ ſe llamò Lobeto. Pero a la verdad,la primitiua Celtiberia,no tuuo aqui ſus principios, y fue mucho mayor;remitome,a lo que tengo eſcrito,en razõ deſte punto, en el lib.2. Demas,q̃ ya confieſſan los autores;q̃ſus linderos antiguamẽte,vnas vezes ſe enſanchauan,y otras ſe eſtrechauan,como ſucedian las cõſas. Y de vna grande Prouincia, la repartieron deſpues,en muchos girones;imponiẽdo a cada parte de ſus tierras, nueuo apellido, deduziendolo de ſus pobladores,ò de alguna otra cauſa ocurrente. Vino a partirſe Eſpaña,en tãtas naciones,ô regiones, q̃ excediã al numero de los Reynos,q̃ agora tiene, ſin genero alguno de cõparacion. Y aũque bien pudiera, declarar, q̃ tantas de aq̃llas regiones,le cupieron a eſte Rey no de Aragon,eſpecificãdo ſus nõbres y terminos antiguos, lo dexo de haẽr; porq̃ eſta diligencia ſuele ſeruir de poco mas,que oſtẽtaciõ de nõbres antiguos. Y temo,no ſe diga de mi,lo que dixo Lipſio,de Paulo Emilio,notandole de vana afectacion, quanto a eſto. *Vetuſtatis etiam,neſcio, quid affectat, in nominibus,hominũ,& locorũ, in veterem formã redigendis:ſæpe erudite, interdũ vane.* Paſsó pues el Rey cõ ſus bãderas en eſta region,a quien juzga Çurita, por la verdadera Celtiberia,que oy llamamos tierras de Calatayud,bien conocida en Eſpaña. Pero, digo, que no es veriſimil, que de ſola eſta tierra ſalieſſen tan inumerables cõpañias de Celtiberos,como refiere Tito Liuio, en ſus Decadas; pues en ſola vna batalla,en los cãpos Edetanos,dize,q̃ fueron muertos por Cethego Romano, 1500.dellos,y q̃ les fuerõ tomadas 78. bãderas. Y en eſta cõformidad,cõ L. Floro,y otros autores,ſaca tantos exercitos d̃ Celtiberos,ya vẽcedores,ya vẽcidos; q̃ d̃ aqui entiẽdo,q̃ ſe eſtẽdia mas la verdadera Celtiberia, como lo confieſſan graues autores. Pero tãbien es es cierto, que ſola eſta tierra de Calatayud,ileuò por excelencia eſte nõbre

In not. ad 1.li. Polit. pag.27.

Dec.4.li.1 cap.18.

Celtiberia y ſus limites, a q̃ ſe eſtendia.

bre, y sola ella, puso en muy gran aprieto, a muy principales Proconsules, y Capitanes del Imperio Romano: porque estaua muy poblada, de ciudades y villas, como tambien lo està, en nuestros tiempos, y es tierra muy aspera, y montañosa. En la ciudad, que se llamò Turrija (y en lo mas antiguo Termes, oy Torrijos) sus naturales, segun lo refiere Ambrosio de Morales, fueron tan valerosos, que teniêdolos cercados, Pompeyo Proconsul Romano, cõ vn poderoso exercito; en vna sola pelea, le mataron setecientos hõbres. En otra le hizierõ huyr a vn tribuno, que traya prouision al Real; y en otro dia, dieron tres vezes sobre aquellos Romanos, haziendolos retirar otras tantas, hasta vnas sierras muy enriscadas, donde forçaron a muchos, a despeñarse; y a los demas, a que leuantassen el campo, y desistiessen de la guerra, que les haziã; despues de auer passado toda la noche en vela, sin dexar las armas. Pompeyo, por rehazerse de fuerças, para que cõ el tiempo, cobrasse animo su gente, se passò a la ciudad de Manlia, no muy distante de la de Termes: de donde coligen, que es el lugar, que agora se llama Malanquilla; aunque a Mariana, le parece, que es la villa, que oy llamamos Mallen, en este Reyno, arto apartada de aquella comarca. Tenia la ciudad de Manlia, guarniciõ de Numantinos; sin embargo de lo qual; se entregò a los Romanos, queriendo mas estarles sugetos, que a Numancia. De aqui boluiò a deuelar a los de Termes, q̃ no se hallauan, con fuerças bastantes, para defenderse, por quedar muy cãsados, de los encuentros, que auian precedido. Biẽ sabidas son las guerras de Numancia, ciudad, q̃ hizo tẽblar al pueblo Romano, y q̃ estuuo assentada en la postrera punta de la Celtiberia, junto a la ciudad de Soria. Pues todas ellas se fomentaron, con las gẽtes destas tierras (q̃ le son bien vezinas) y en ellas, tuuieron sus mayores encuẽtros los Romanos; y a lo vltimo, en Berdejo, se rehizo el pueblo Romano, cõ q̃ vino de vencido, a ser vẽcedor, y a triunfar de aq̃lla noble ciudad. Como lo escriue, tomandolo de buenos autores, el D. don Miguel Martinez del Villar. Vna de las ciudades, que molestò mas a los Romanos, en las guerras Numãtinas, fue la de Ocile. Que aũq̃ no sabrè dezir, q̃ lugar le correspõde en nuestros tiempos, es cierto, q̃ su sitio, era en estas tierras de Calatayud; porq̃ cerca della, estaua la ciudad de Nertobriga, entre Calatayud y Taraçona, q̃ assi la pone Ptolomeo, y del, lo colige Mariana, y es oy la villa de Ricla. Y aunq̃ esta se rindiò, con cierto partido, quando viò rendida a su vezina; pero sus naturales, a manera de salteadores, acometierõ de tal suerte, el postrer esquadron de los Romanos, y su carruage; q̃ estos instados de la ofensa, hizieron grandes daños en aquellas tierras. Pero viẽdo los de Nertobriga, q̃ no se les queria admitir su disculpa, tomarõ tãto animo, contra los Romanos, q̃ los obligaron, a otorgarles cierta manera de treguas, mientras se consultauã las pazes, con el Senado. De Munda, ciudad de los Celtiberos, q̃ oy es Malueda, escriue Morales, q̃ defendiò cõ tãto valor su libertad, contra los Romanos, q̃ nũca pudo ser vẽcida por ellos, sino a traycion tomandola de improuiso, y de noche. En los terminos de Tarata, q̃ es Terrer, y de Calatayud; se dieron batalla cãpal, Quinto Sertorio y Metello. Y a lo vltimo, viendo la fidelidad destos Celtiberos, los escogiò para guarda de su persona, de los quales nunca fue vendido, sino de sus proprios amigos Romanos. Finalmente, si todas las hazañas de los Celtiberos, se huuiessẽ d̃ acomodar, a los naturales d̃ solas estas tierras, para solo referirlas seria necessaria vna larga historia, las que

Moral. 1. p.li.8.c.2.

Hisp.de Esp. lib.3.c.6.

Patron.de Calatayud pag. 32.

Ptolomeo. Hisp.de Esp. lib.3.ca.1.

1. par.lib. 7.cap.22.

Ap. Alex. c. 25.

que yo he dicho, son proprias de esta tierra, llamada oy de Calatayud, sin q̃ en ellas, pueda pretender drecho, otra nacion alguna. Bien pudiera referir otras muchas; pero estas bastan, para q̃ se entiẽda el gran valor, y esfuerço de sus naturales. ¶ Entrò pues el Rey dõ Alonso, por estas tierras, con resoluciõ de sugetarlas a su Imperio. Y aunq̃ estauan bien pobladas de fuertes castillos, con guarnicion de Moros valientes, y guardadas las espaldas, por las serranias de Molina, Cuenca, y Reyno de Valencia, q̃ todo era de infieles, facilmente se apoderò de los pueblos, q̃ estauan en la entrada, por estas partes, hasta llegar a Calatayud. Puso cerco a esta ciudad, la qual halló puesta en defensa, y a los Moros, con animo de vender bien sus vidas, confiados en el socorro, q̃ tenia tan vezino. Era esta ciudad muy fuerte, y populosa, como oy lo es, a la qual, Volaterano, llama insigne, y Tiracuello, en su libro de la nobleza, la cuenta entre las ciudades nobles del mundo. Por lo menos se le deue asiento, entre las mas famosas de España. En lo antiguo, se llamò Augusta Bilbilis; y los Romanos la tenian puesta en alto, apartada mas abajo, de donde oy està, en la misma riuera del rio Xalon, en la cayda de vn mõte, donde, aun se conocen, parte del Coliseo, y otros edificios, y conductos costosissimos; por los quales trayan el agua de muy lexos. Hallãse en su sitio muchas medallas, q̃ le dan titulo de Augusta, y vsan desta palabra Italica. De entrãbas coligen, hõbres bien entẽdidos, q̃ fue Colonia de los Romanos; porq̃ ni el drecho Italico, ni el nõbre de Augusta, se daua, sino a las ciudades, q̃ eran Colonias. Segũ el Poeta Valerio Marcial, (q̃ murió en ella, y nació en la misma, ó en el lugar de Bubierca, que no està lexos) fue Municipio de los Romanos.

Epigr. 78. *Municeps, Angusta mihi, quos Bilbilis acri,*
Mõte creat, rapidis, quã salo cingit aquis.

Cõquista de Calataiud, sus excelencias y antiguedad

Volin Geo. li. 2. c. Hisp. Tirac. cap. 12. nu. 4.

Hizola Municipio Romano, el Emperador, Augusto Cesar, como lo refiere don Antonio Agustin, en los Dialogos, 6. y 7. de sus medallas; y esto le basta, para q̃ se entienda, q̃ fue mas q̃ Colonia, segun algunos autores. Porq̃ como lo escriue Aulo Gelio, el Emperador Adriano se enojò, cõ los de la ciudad de Italica, su patria, y con los Vicenses, porq̃ le pidieron priuilegio de Colonia, siendo Municipios antiguos. Y para cõprouar su yerro, refiere, que los Prenestinos, pidieron, por fauor y gracia a Tiberio Cesar, q̃ hiziesse Municipio, a su ciudad, q̃ era Colonia: lo qual les concedió, con gusto, por auer conualecido en ella, de vna enfermedad de muerte, q̃ allí tuuo. Pero el mismo Gelio, cõcluye, q̃ en mas se estimaua vna Colonia, por ser en todos sus oficios, vna, como imagẽ, y retrato del Senado, y pueblo Romano, ò porq̃ ya, aq̃lla grãdeza, y priuilegios de los Municipios, estauã olbidados. En lo muy antiguo lo fue Bilbilis, y assi ella gozò de los priuilegios desta mayor grãdeza. Tãbien huuo dos maneras de Municipios, vnos de ciudanos Romanos, y otros de Latinos, q̃ era algo menos. Bilbilis lo era de los primeros, q̃ esso denota llamarse, en las medallas, *Italica*. Queriendo dezir, q̃ estaua al drecho Italico, y lo mismo significa, la palabra Augusta, q̃ le concede Marcial.

D. Anton. Aug. Dia. 6. y 7.

Aul. Gel. li. 16. c. 13.

Municipio no era tanto como Colonia.

Fue destruyda esta poblaciõ, segũ se dize, por los Moros, y buelta a reedificar por ellos, agradados de la fertilidad de su sitio, en el lugar llano, cõ cinco inexpugnables castillos, q̃ aun conserua, en vn alto, y fuerte monte. Su nueuo fũdador fue el Rey Moro, Ayub Abobalib, en el año de 19. como lo dize el Arço. D. Rodrigo. Y como era su obra, le diò su nõbre de Ayub, de dõde nos ha quedado el d̃ Calatayud. Argumẽto, q̃ al tiẽpo de la entrada de los Moros, sus naturales, vendierõ biẽ las vidas; pues obligarõ a los infieles, a q̃

Auerigua se, que no fue edificada la ciudad de Calatayud, en tiẽpo de los Moros.

la puſieſſen por tierra. Aunque bien creo yo, que la antigua Bilbilis, que he dicho, no fue aſſolada en eſſe tiẽpo, ſino mucho antes, quando el Emperador Nerua, mando derriuar todas las ciudades, pueſtas en alto (porque no ſe reuelaſſen al Imperio Romano) ô en otra ocaſion, de que no ſe tiene noticia. Fundome, en que quando el Rey don Alonſo, ſacò eſta ciudad de poder de los Moros, la hallò con Igleſias, y con Chriſtianos Mozarabes, que viuian dentro. Reſulta eſta verdad, del priuilegio de ſu poblacion, en el qual nombra, no menos, que nueue. Y es muy llano, que ſi los Moros la huuieran edificadò, de ſus primeros fundamentos (en el lugar, que ſe halla) q̃ no huuieran leuãtadò, en ella, tẽplos Chriſtianos. Y aunque el dicho priuilegio de poblacion, es poſterior a ſu conquiſta, en ocho años; no es creyble, que en tan poco tiempo, ſe huuieſſen edificado de nueuo, tantas Igleſias. Y aſsi, conſta, que por lo menos algunas ſe cõſeruauan de la primera plãta, q̃ tuuo en tiempo de los Romanos, y Godos. Tambien es coſa certiſsima, que alli viuian Chriſtianos, Mozarabes; pues lo es, que vino de aquella ciudad, en los tiempos del Rey don Sancho el mayor, Eneco, hijo della, a ſer monge de mi caſa, de donde ſaliò para Abad de Oña, y es el illuſtre S. Iñigo, patrõ de Calatayud. Y bien ſe entiende, que el habitar alli Chriſtianos Mozarabes, es indicio manifieſto, que quedaron de los tiempos mas antiguos; porque a vna poblaciõ nueua, y propria ſuya, no auian de traer los Moros, habitadores Catholicos. Demas, q̃ Anton Beuter, llanamẽte, dize, que el Rey Ayub, refũdò la ciudad de Bilbilis, en aquel ſitio: preſuponiendo, que ya eſtuuo antes alli fundada; ſi bien la tenian pueſta por tierra ſus Africanos.

Fundaciõ de Calatayud, es anterior a los Moros.

Beuth. lib. 2. cap. 7.

No ſe ſabe, que tanto durõ el cerco, que el Rey don Alonſo le puſo, haſta rendirla; pero ſi, que ſe rindiò Iueues, dia del nacimiẽto de S. Iuan Bautiſta, del año, 1120. En razon de lo qual, ſe mandò edificar luego, vna Igleſia, a nõbre del ſanto; y ſu fieſta la celebra, todo aquel pueblo, en cada vn año, cõ notable regozijo. Fue bien ſangrienta eſta cõquiſta, ſegun lo teſtifican memorias antiguas, y el auer ſalido los Moros de aq̃lla ciudad, ſin auer quedado vno tan ſolo, en ella. El illuſtre martyr S. Iorge, nueuo patron de nueſtros Principes (por la batalla de Alcoraz, ò Hueſca) no menos ſe moſtrò milagroſo en eſta jornada, en fauor del Rey. Por eſte reſpeto, la ciudad de Calatayud, lo eſcogiò por ſu patron, celebrando ſiempre ſu fieſta, cõ particular regozijo y proceſsion. Demas, que luego tomò por ſus proprias armas, la efigie del ſanto armado, ſobre ſu cauallo; como lo aduierte, don Antonio Aguſtin. Aũque deſpues, añadieron ſus ciudanos, a ellas, las medallas de la antigua Bilbilis, veſtigios claros de ſu gran nobleza. El Rey mandò poblar eſta ciudad, de la mas eſcogida gẽte, que pudo traer de ſus Reynos; y por eſſo el Rey don Ramiro, el monge, en vn priuilegio, citado por el docto Martinez del Villar, llama Caualleros a ſus vezinos, y moradores. Illuſtrola con notables priuilegios, haziendola cabeça de vna comunidad, illuſtriſsima, que comprehẽde no menos, que cien parroquias, en villas y lugares muy populoſos. Porque aunq̃no tiene toda eſta tierra, ſino 30. leguas encircuito, 10. en largo, y 9. en ancho) eſtâ tãbien poblada (a ocaſiõ de ſu grã hermoſura, reſultante de las muchas fuentes, y rios caudaloſos, q̃ diſcurren por ella) q̃ la mayor diſtãcia, q̃ ay d̃ vn lugar a otro, es media legua, ſin hallarſe parte deſierta. Y d̃mas d̃ las muchas poblaciones, q̃ digo, ay dentro della, otras de ſeñorio, y los titulos de Marq̃ſado de Ariza, y Cõdado de Morata.

Año y dia en que ſe rindiò Calatayud.

En el Dial. 7.

En el Pat. pag. 103.

Comunidad, d̃ Calatayud.

Por

Por donde hablò bien diſcretamente el que dixo, que todo eſte territorio, no parece ſino vna gran Ciudad, derramada, por toda ſu tierra. El intẽto del Rey, en mancomunarla en eſta forma, dandole los notables priuilegios, q̃ tiene, luego que la acabò de ganar de los moros, haſta Hariza (y ſucedio immediatamẽte, deſpues de auer ganado a Calatayud, ſiguiẽdo a los moros, como vencedor, ſin dexarles reſpirar vn punto), fue muy diſcreto. Conſiderò eſte gran Principe, la eſtimacion, que deuia hazer de tierra tan rica, que la auia coſtado mucho derramamiẽto de ſangre; y que eſtaua opueſta a los moros de Cuenca, Molina, y Reyno de Valencia, cuyos Reyes la codiciauan, por auer ſido de ſu Corona; y que juntamẽte eſtaua en frontera de los de caſtilla, con los quales ſe auian de offrecer diſcordias, en los tiempos uenideros. Para ſu mayor conſeruacion y defenſa, y que lo fueſſe de todos ſus Reynos (como lo ha ſido en hartas ocaſiones, que refiere Çurita), determinò jũtar todos ſus pueblos, en vnidad de voluntades, y de vn ſolo gouierno, haziendo comunes, todos ſus trabajos y contẽtos, los buenos y malos ſucceſſos. Porque, ſabida coſa es, que la vnion y cõformidad, todo lo vence: lo ganado cõſerua, y cõſeruando, lo acrecienta. De ſuerte, que la ciudad de Calatayud, hecha cabeça de tantos pueblos vnidos entre ſi (cuyos limites, ſeñala Çurita, que aun fueron mas eſtendidos, q̃ los que agora conſerua), quedò por principal frõtera y defenſa deſte Reyno.

D. Villar en el Patronadlpa147 Lib. 1. An. c. 44.

Patronadoñ Calatayud y ſu grãdeza,

Hizo el Rey, a toda eſta Comunidad de pueblos, vno de los mayores fauores, que goza region alguna de Eſpaña, ni de otras naciones. Porque, para animar mas, a ſus naturales, a la defenſa de ſu Corona, les cõcedio libremente, todos los diezmos y primicias de aquel territorio, y de cada vna de ſus Igleſias, debaxo de dos obligaciones tan ſolamẽte. La vna, que cada vno de aquellos pueblos, miniſtraſſe todo lo neceſſario, a las dichas: y la otra, que las ſiruieſſen, hijos ſuyos Clerigos, con facultad, de retener todo lo reſtante, para ſus propios vſos, ſin obligacion de dar cuenta, a perſona alguna. Pudolo hazer el Rey, porque era hazienda ſuya; y cõ ſola eſta obligaciõ de ſuſtentar las Igleſias. La recibio ſu hermano el Rey don Pedro, para ſi, y todos ſus ſuceſſores, del Papa Vrbano Segundo, en fuerça del Breue, que le impetrò, el Abad Aymerico de ſan Juã de la Peña, que ya dexamos alegado. Por razon deſte donatiuo, y ſu indulto (q̃ fue vna gran liberalidad del Rey, don Alonſo), ſe conſtituyò luego el celebre patronado, dicho de Calatayud, y ſu Comunidad. De todo trata biẽ doctamente y curioſamente, el autor, que tãtas vezes vengo alegando, en el celebre Tratado, que compuſo con titulo del Patronazgo, y antiguedad de la ciudad de Calatayud: y a quien me remito, por no poner la mano en lo que cõ tãta variedad de erudicion, tiene ya eſcrito. Si bien de ſus originales, ha ſalido, mucha parte de lo concerniente a eſte capitulo. Y finalmente, con el miſmo aduierto, lo que no es juſto paſſar en ſilencio. Que el Emperador dõ Alõſo, ſe aficionò, tanto, a eſta Ciudad, y a todo ſu territorio; que no contentandoſe, con la donacion tan iluſtre, como le auia hecho, en la de ſu patronado, que goza; tratò de hazer la Igleſia de Calatayud, Cathedral, eſtendiendo ſus limites, a cõprehender las tierras de Ariza, q̃ hoy ſon de Ciguença, Mil marcos, Langa, Codos, Villafelix, y otros Lugares. Pero que por las dificultades, que ſe le offrecierõ, en darle Obiſpo, por no auerlo tenido, en los tiempos antiguos, la vniò con la Cathedral de Taraçona, quedando con cierto modo de igualdad, y no como Igleſia acceſſoria a ella; lo qual dize

D. M. Martinez del Villar.

Idem p. 139

Igleſia de Calatayud, porq̃ no ſe hizo Cathedral, y ſus prerogatiuas.

que se hizo en esta forma. Que se erigiò, entonces, vna dignidad de Arcediano, cõ titulo de Calatayud, y cõ plenissima jurisdicciõ, contenciosa; paraq̃ por si mismo, priuatiuamẽte, la exerciesse, en todo aquel territorio, y su comunidad, teniendo su tribunal en Calatayud, y silla, y residencia en la Iglesia. El Rey dio a su templo, nõbre de Santa Maria la mayor, dõde los moros tuuieron su principal Mezquita. Verdad es, q̃ con el tiempo se passò toda essa jurisdicion, al Obispo; pero, cõ obligacion, de auerla de exercer por si mismo, estando dentro de aquel territorio, ò por su Vicario general, q̃ assista en el. Llamòse, el primer Senior, q̃ se puso en la ciudad de Calatayud, Lope Lopez, q̃ primero lo fue en Vncastillo, y tãbien del exercito sobre Çaragoça, como lo he visto en diferentes priuilegios destos tiempos.

Concluyo este capitulo, aduirtiẽdo, que aunque desta vez, no passo el Rey su conquist cõtra los moros de las tierras de Ariza adelãte, pero despues, en el mes de Iulio, del año de mil ciento y veynte y quatro, llegò hasta Medinaceli, lugar muy enriscado y fuerte, en lo muy alto de la Celtiberia, y lo ganò de los moros, con muy grande esfuerço. No quedò adjudicado al Reyno de Aragon, sino al de Castilla, aunq̃ le ganarõ los nuestros, porq̃ no pertenecia su cõquista a este Reyno. De lo qual no sè otra razon, q̃ obligasse a disponerlo, en esta forma, sino la q̃ dixe en el capitulo quarto del segundo libro. Que ya estos Reynos estuuierõ diuididos, en los tiẽpos mas antiguos de los Godos; y por esso, cada vnò de los Reyes, se contentaua con sus limites; y contendian, muy de ordinario, por aueriguar, si vsurpauan lo agenc, en las conquistas, q̃ yuan haziendo. Y como el Rey dõ Alonso, tãbien lo era de Castilla, en estos tiẽpos, facilmente le concedio lo q̃ era de aquella Corona.

Zurit. 1. Anna. c. 47.

Medina Celi se gana por el Rey.

Cap. XXII. De como el Rey dõ Alonso, conquistò a Daroca, y excelencias desta Ciudad.

LOS sprosperos sucessos, en la milicia, suelen hazer descuydados, a los muy famosos Capitanes, segun lo aduirtio Liuio: *Fermè fit, vt res secundæ, negligentiam pariant.* Pero, no le comprehendio, esta nota de negligãcia, a nuestro Emperador don Alonso, pues se sabe, que en toda la vida dexò las armas de las manos, en prosecucion de sus victorias, aspirando siempre, a nuevas conquistas. Porque, aunq̃, se ha de dar treguas al enemigo, despues de auerlo, atemorizado, con el daño de diferentes victorias: en razon de que si se viere muy acometido, la desesperacion, lo haze audaz en su defensa, sacãdo, de aquella, viua esperãça de su remedio. Que es lo que aduirtio Quinto Curtio: *Ingeniam, quoque necessitas acuit, & sæpè desperatio, spei causa est.* Con lo qual contesta, Cornelio Tacito, gran Consejero de Principes, en semejãtes materias de estado: *Nã vbi exterma omnia, inimici, in oculis viderint, desperatione, in audaciam accinguntur.* Pero, si bien son considerables essos cõsejos, quando la guerra voluntariamente, se procura (ò por codicia de engrandecer el proprio estado, estendiẽdo los limites, hasta ocupar los del vezino; ò por assegurarse, del que es poderoso; y paraq̃ se contẽte cõ lo justo, es menester reprimirlo), mas no lò son, quando la guerra es a pura necessidad, por rẽsistir a la violẽcia, del que injustamente, tiene vsurpadò lo agenо. Principalmente, si es en daño de la verdadera religion, y se contiende con gentes intratables y ferozes. Cõmo todas estas circunstancias, concurren, en la que don Alonso yuà cõtinuando

Ti. Li. li. 21

Si es bien dar treguas al enemigo vencido.

Q. Curt. libro 5.

Tacit. 3. hist.

nuando contra los infieles, injuſtos poſſeedores de las tierras de Eſpaña, con tan graue daño de la religiõ chriſtiana. En eſtos caſos, muy gran prudẽcia es, ſeguir al enemigo, haſta acabarlo y cõſumirlo, eſperando, de la mano de Dios, nueuas victorias, ſin temer, q̃ rebuelua, orgulloſo a la vengãça. Antes, es ſano cõſejo, quãdo ſemejantes enemigos (huyẽdo de vna tierra, ſe acogen a otra, como a ſeguro puerto), mouerles, en ella, nueua tẽpeſtad, paraq̃ con la turbacion, deſeſperen y perezcan. Como lo haze el nauegante, quando eſtà a viſta del puerto, y la tormenta lo buelue a echar en alta mar; que turbado y confuſo, pierde toda la eſperança de remedio.

Guerra cõtra Daroca, y los motiuos, q̃ tuuo el Rey para ella.

Muchos moros, de los mas valientes, que, cõ las guerras paſſadas, ſe vieron obligados a dexar ſus tierras de Calatayud, ſe quedaron en las vezinas de Daroca y ſu territorio, pareciendoles, que el ſitio deſta Ciudad, era muy inexpugnable, y que, por ſus grandes y altos muros, podian eſtar libres de la tempeſtad, como en ſeguro puerto. Pero el Rey, animoſo, luego los fue a buſcar en aquellas tierras, con preſupueſto, que la turbacion de los que huìan, y la fama de ſus victorias, auian de poner tal miedo a ſus naturales, q̃preſto ſe le rẽdirian los vnos y los otros, ſin quedarle enemigo poderoſo en toda la tierra. Tambien le mouio a paſſar la guerra en aquellas tan vezinas, ver, que lo eran a las de Valencia, y que, por alli, podian recibir muy graues daños las recien conquiſtadas, ſino ponia debaxo de ſu obediencia a la ciudad de Daroca, para hazer eſpaldas y baluarte della, cõtra todo el poder de los moros, que lo venian a inquietar, baxãdo del Reyno de Valencia. Ya, el Rey, deſde q̃ ſacò los infieles de los caſtillos de Maria, y riberas de la Guerba, donde eſtauan pueſtos en frontera, para boluer a Çaragoça, les auia ganado la villa de Cariñena, bien populoſa, y murada, con todo lo demas de aquellas partes, haſta el puerto que llaman de ſan Martin. Con eſta ſeguridad, que tenia en ellas, entrò con ſu exercito, en las tierras de Daroca, ſubiendo por el rio de Xiloca, para poner cerco a ſu Ciudad, que eſtaua pueſta en defenſa, con guarnicion de buenos moros, confiados en la inmenſidad de ſus grandes y altos muros, en la aſpereza del ſitio, y que, por las eſpaldas, eſtauan bien defendidos con el ſocorro cierto de ſus enemigos, los de Valencia, y ſerranias de Teruel. Conſiderò el Rey todas eſtas dificultades, y para preuenir a ellas, y particularmente al ſocorro, que la Ciudad tenia tan vezino, por aquellas partes, ſe apoderò, lo primero, de todo lo llano, que eſtà a ſus eſpaldas. En vn buen pueblo, que, en memorias antiguas, ſe llama, la ciudad de Monreal, hizo frontera, y puſo buena guarnicion y preſidio, contra la ſerrania de Teruel, por donde auian de baxar los moros de Valencia, a ſocorrer a los de Daroca. Eſta guarnicion ſe encomendò a Caualleros religioſos, de quien darè luego razon mas cumplida; porque, muchos autores la hazen poſterior a la cõquiſta de Daroca, y la arriman a los Templarios, ſiendo la verdad en contrario, quanto a entrambas coſas. Con eſta preuencion, el Rey, pudo arrimar ſus gentes ſin peligro, a los muros de Daroca; y con todo eſſo, ſalio el cerco dificultoſo y largo, por dos reſpetos. Lo primero, porque la Ciudad, para en aquellos tiempos, era inacceſsible, como ſe manifieſta, por lo que parece en eſtos. Y lo ſegundo, porque don Alonſo, en los años de veynte y vno, y veynte y dos, anduuo muy metido en las coſas de Caſtilla. Y en eſte, fue ſu primer concierto, con ſu antenado, por cõdefender con el guſto del Papa Calixto, que

Ganaſe Cariñena

De la ciudad de Monreal, hizo frõtera el Rey, para conquiſtar a Daroca.

que era cuñado de su muger doña Vrraca. Y, como ya lo tengo, aduertido, imbió su Legado para componer estas diferencias, las quales se compusieron, por entonces, sin dexar, el Rey, las Ciudades, y castillos, que tenia en aquellas tierras, con guarnicion de Nauarros, y Aragoneses. En effeto, apretò tanto, aquel cerco, que los moros se

Rindese la ciudad de Daroca.

huuieron de rendir, a partido; y, cõ el, desocuparon a Daroca, saliendo della, cõ solas sus personas y los bienes, que pudierõ lleuar con ellas. Sucedio esta entrega y su victoria, en fin del año de veynte y tres, y lo mas largo, en principio del de veynte y quatro. Porque, en este, tenemos vn priuilegio, q̃ luego dirè, con relaciõ, que ya estaua cõquistada Daroca; y q̃ el Rey auia puesto en ella, por su Senior, conforme al vso de aquellos tiempos, a don Caxal, persona de grande estimaciõ y rico hõbre de aquella edad. Desta conquista le resultò al Rey, muy grande estimacion y gloria: porque los moros tenian a Daroca por inexpugnable, y por el baluarte y defensa de toda la serrania y Reyno de Valencia; y assi, le cobraron tan notable miedo, que al punto desampararon y dexaron desiertos, todos los pueblos, que estauan por aquellas fronteras, hasta dentro de Valencia. En esta ocasion, y por su respeto, se le hizieron tributarios, Segorbe, Buñol, Cuenca, Molina, yaun, segũ buenos autores, cõquistò a esta Ciudad, en el mismo tiempo. Y se halla por escrituras, que alega Çurita, que estaua, en ella, como señor, por el mes de Deziembre, del año de veynte y quatro, auiendo ganado, quatro meses antes, a Medina Celin, en los confines de la Carpentania, ò Reyno de Toledo.

Ann. lib. 1 c. 47.

Simpre ha sido Daroca, ciudad memorable y famosa, por el grẽ valor de sus naturales. Y lo es en estos tiempos, por dos cosas, que conserua, dignas de ser repetidas, aũque se hallen en relacion de otros autores. De su antiguedad y excelencias tratã, Iuan de Medina, y fray Iuan de Marieta: aquel en el capitulo 138. de las grandezas de España: y este, en el lib. 22. de las Ciudades della; conteſtando todos, en q̃ fue buena parte de la antigua Celtiberia. En la conquista de la ciudad de Valencia, fueron los naturales de Daroca, de los que mas se señalaron. Y por auer acometido, tan valerosamẽte, en cierta ocasion (que refiere Escolano); agradado, el Rey don Iayme, de su esfuerço y seruicios, que le hizieron, en aquella guerra, les concedio, que no lleuassen, por armas, seys Ansares, como solian, sino las proprias de su casa Real, que son las Vandas, ò Palos de Aragon, y Cataluña, tan conocidos en el mundo. Y nuestro gran Çurita resuelue, que en las guerras, que intentò, contra este Reyno, el Rey don Pedro de Castilla, llamado el cruel (con animo de apoderarse de Çaragoça, si pudiera llegar a ella), la ciudad de Daroca, se puede dezir, que verdaderamente, fue el fuerte y baluarte de todo el Reyno. Pues, por su causa, se pudo defender y conseruar todo el resto, sin auerla podido, jamas, entrar aquel Principe. Si bien vsò de grandes crueldades, en su comarca, y auia rendido a Calatayud, y otras muchas Ciudades del Reyno. Y lo que mas es, q̃ se hallaua, con doze mil de acauallo, treynta mil de apie, y treynta y seys maquinas, que llamauan, Ingenios de bateria, la mayor que se huuiesse antes visto en España. Lo qual aduierto, para que se entienda, el esfuerço de nuestro Rey don Alonso; pues pudo conquistar Ciudad tan fuerte, que, en muchas ocasiones, no estimò el poder de toda Castilla, para rendirsele. Las dos cosas, que la hazen en estos tiẽpos famosa, son el Sãtissimo Mysterio de los Corporales, que se cõserua en su Igle-

Ior. de Pineda. Fr. Ioa. Marieta.

Dece. 1. libro 3. c. 6. n. 9.

Ann. lib. 9. c. 43.

Daroca y sus excelencias.

Corporales de Daroca y su mysterio.

sia ma-

ſia mayor, para confuſion de los miſerables hereges. Son ſus Hoſtias, en la propria forma, q̃ ſe hallarõ, trecientos y ſetenta y nueue años ha, apegadas a los Corporales, y tan bueltas en ſangre, como ſi fueran pedaços de carne, bañada en ella. Lo ſegũdo es, vna marauillosa y ſingular mina, q̃ ay en la Ciudad, llamada la Caua de Daroca. Que verdaderamente ſe puede contar, entre las marauillas del mundo, y ſirue, para diuertir el agua, que baxa, amenaçando la Ciudad, dẽ los montes, que la cercan. Del tiempo y ocaſion, en q̃ ſucedio aquel ſoberano myſterio, en el Reyno de Valencia, trata el docto Çurita. Si bien no eſpecifica, el modo, como ſe truxeron los ſantos Corporales a la ciudad de Daroca, y que fue vn eſpecial fauor del cielo; porque ſe halla particular obra, que relata ſu verdadero ſuceſſo. Sin embargo deſto, me detuuiera yo a recontarlo, para gloria de Dios, conſuelo y regalo de los fieles, ſino temiera el ſer notado, de diuertido; y que, nueuamente, han eſcrito, ſobre caſo tan prodigioſo y ſu aueriguaciõ, el Maeſtro Diago, en ſus Anales de Valẽcia, cõ el Licenciado Eſcolano, y mas copioſamente, el Doctor Franciſco Marcuello, Canonigo de los ſantos Corporales de Daroca.

Zur. Ann. lib. 3. ca. 37.

Diag. Eſco. Cano, Marcuello.

Cap. XXIIII. Aueriguase, que para conquiſtar a Daroca, no puſo el Rey Caualleros Templarios en Monreal, ſino a los de ſan Iuan de la Peña.

DE RO boluiendo a las conquiſtas de don Alonſo: concluſa la de Daroca, eſcriuen, comunmente los Coroniſtas, que el Emperador determinò, paſſar mas adelante ſus fronteras cõtra el Reyno de Valencia. Para eſto, dizen, que eſcogio vn puesto, que eſtà en las fronteras del rio Xiloca, y que mandò alli poblar vna poblacion, con titulo de la ciudad de Monreal, que agora ſe dize del miſmo nombre, y es vna buena villa de la Comunidad de Daroca. Tambien añaden, que por eſte miſmo tiẽpo, tuuo principio en Ieruſalen la Ordẽ de los Caualleros Tẽplarios; que en veſtidura blãca traían cruz negra, cuyo Maeſtro, era, en aquella ocaſiõ, vn tio de ſan Bernardo, de quien don Alonſo fue bien deuoto, y a los Templarios muy aficionado. A perſuaſion del Santo (porque dizen, que eſtuuo en Eſpaña), edificò el Rey, en ſu nueua poblacion de Monreal, vn conuento, para los Templarios, ſeñalandoles diferentes rentas, con que ſuſtentar los gaſtos de ſu milicia, puestos en frontera contra los moros. Eſtas rẽtas eſpecifica, bien largamente, Çurita, de quien lo han tomado los demas Coroniſtas. Dedõ colige Mariana, q̃ eſta fue la primera entrada, que los Templarios tuuieron en Eſpaña; y eſte, el principio de las grãdes rentas, que adelante poſſeyeron, haſta que, vltimamẽte, fuerõ cauſa de ſu total ruyna, como ſe tuuo por cierto. Pero es lo mucho, que nunca huuo tal conuento de Caualleros Templarios, en los tiempos del Rey dõ Alonſo, ni en la ciudad de Monreal, ni en otra alguna deſte Reyno. Y aunque Çurita dize, que el Rey lo ordenò y diſpuſo, ſeñalandoles rẽtas; paraque lo huuieſſe: pero, ya, concluye, q̃ ceſſò deſpues, eſſe intento, por la diſpoſicion que hizo de ſus Reynos. Demas, que el miſmo Coroniſta, trata muy en particular, de la primera entrada, que hizierõ los Templarios en Aragon, y que, eſſa, fue en los tiempos del Principe dõ Ramon Berenguer. Eſte les dio, para ſu primer conuento, la villa de Mõçon, con el caſtillo de Mongay, y otras muchas Villas y caſtillos, que alli declara el docto Diago, en el capitulo

Hiſt. de Eſpa. lib. 10. c. 10.

Deſengaño a la hiſtoria de Mariana.

Lib. 1. Anna. c. 44.

Lib. 2. c. 4.

Primera entrada de los Caualleros Tẽplarios en Aragon.

tulo 146. del segũdo libro de sus Cõdes de Barcelona. Dõde pone la fundació desta Caualleria, y su primera entrada en España, y que fue, en el año de mil ciento y quarenta y tres, auiendola sacado del priuilegio original, que se conserua en el Real Archiuo de Barcelona, el qual se otorgò, por el dicho Principe, celebrando Cortes en la ciudad de Girona. Verdad es, que en el capitulo precedente, trae este mismo autor, la propria carta, que escriuio a Roberto, Maestro de los Templarios, pidiendole, que imbiasse diez dellos, para fundar conuento en este Reyno, y que les promete dar, otros muchos castillos, y Lugares, y la ciudad de Daroca, con todos sus terminos, y arrabales, como a el le pertenecian. Pero, no les dio, despues, para su primer ingresso, sino a Monçon, con los castillos de Mongay, Calamera, Barberan, con el honor de Lope Sãz de Belchite; ó por que sus naturales deuieron oponerse a esta offerta, pareciendoles, que ellos eran bastantes, a defender aquella frõtera, sin ayuda de Templarios, ni de otra Caualleria alguna. En effeto, esta fue la primera entrada, que hizieron en España, y en Monçon, su primer cõuento, que tuuieron en ella, y no en la ciudad de Monreal, ni en los tiempos del Emperador don Alonso, como dizen muchos autores. Garibay, aunque afirma, que poblò a Monreal, solo refiere, que instituyò alli, vna nueua milicia, a manera de los Templarios, de la Iglesia del santo Sepulcro, para mejor prosecuciõ de las guerras contra moros, y en particular contra los del Reyno de Valencia. Y en esta conformidad, habla Diago, diziendo, no que fue Caualleria del Temple, la que el Rey puso en Monreal, sino semejante, a imitacion de la Orden y milicia de el santo Sepulcro de Ierusalen. Lo que yo entiendo (supuesto q̃ es cierto, que en Monreal puso Caualleros religiosos, y que no lo fueron Templarios, como lo acabo de auerriguar), que los que alli estuuieron, en frontera, huuieron de ser, los que llamauan, en aquellos tiempos, Caualleros de san Iuan de la Peña, donados desta Real casa; de los quales tengo dada larga noticia, en el primero libro desta historia. Y esso pretẽden dezir las memorias antiguas, q̃ estos Caualleros eran a la manera de los Tẽplarios. Fũdome, demas desta cõjectura, (que es harto concluyente) en vn priuilegio, que es el numero diez y siete de la ligarça septima desse Archiuo. Por el hãze, el Rey don Alonso, donacion al monasterio de san Iuan de la Peña, de la Aldea, llamada Seña, por el seruicio, que le hizo el Abad don Garcia, con los suyos, quando tuuo, alli, frontera, en Monreal, para ganar a Daroca. Las palabras, que mas importan, dizen assi: *Sub Christi nomine, & eius gratia. Hæc est carta donationis, quam ego, Aldefonsus Rex Aragonensium, & Pampilonensium, facio, pro anima patris & matris meæ siue pro animabus omnium antecessorum meorum: Necnon, & pro seruitio, quod fecit mihi, cum suis, Abbas sancti Ioannis, apud Monrẽgal, quando ibi tenebamus fronteram: do, & offero Deo, & sancto Ioanni de Pinna, & Abbati Garciæ, illam Aldeam, quæ dicitur Signa, cum terminis suis, ad sustentationem monachorum, ibi, Deo seruientium, &c.* Por este instrumento, consta claramente, que el Abad Garcia, estuuo puesto, en frontera con los suyos, en Monreal, antes del año de veynte y quatro, y antes que se ganasse Daroca; porque la data es, de la Era de mil ciento y setenta y dos: y su fecha, dentro de Daroca, y vno de los confirmadores, Don Caxal, Señor en ella: *Facta carta donationis apud Daroca, Era M. C. Lxij. Regnante me Rege Aldefonso, in Aragonia, & Pampilona, & in Suprarue, & in Ripacorza, Ep s̃ p. P. in Ca-*

Comp. li. 23

Ann. li. 23 c. 7.

in Cæsaraugusta: Gaston, Vicecomes, Senior in Cæsarauguſta: Caxal, Senior in Tarroca, &c. Y claro es, que el Abad, no estaria, en frontera, con sus monges; y assi, es muy corriente, que fue este presidio de los Caualleros, ò Donados de su casa: y por esso, en remuneracion deste seruicio, concede, el Rey, el donatiuo al monasterio de san Iuan de la Peña. De donde, tambien resulta, que la ciudad, ò villa, de Monreal (con este nombre), estaua ya poblada, antes q̃ se ganasse Daroca, y antes del año de veynte y quatro; y que no la poblò el Emperador, despues de ganada esta Ciudad, para poner su frontera mas adelante, contra los moros de Valencia, como dizen Çurita, y otros autores. Antes consta, que de Monreal hizo, el Rey, frontera, en orden a facilitar la conquista de Daroca, teniendola a su cargo el Abad don Garcia, que estuuo, alli, de guarnicion con los suyos: y que, realmente, Daroca fue cõquistada, antes del año de veynte y quatro, ò, al principio del mismo. Por que, en este, habla el Rey, de la guarnicion, que estuuo en Monreal, como de cosa passada en otro tiempo, y que fue de grande prouecho, para conseguir el fin de aquella conquista. Que assi lo presuponen las palabras: *Quando ibi tenebamus fronteram.* Por donde se entenderà, que reciben engaño, los que ponen la entrada de Daroca, con Anton Beuther, en el año de 1130. En el de 22. ò 23. la señala Çurita; de lo qual, yo, no me aparto mucho, poniẽdola en el de veynte y tres. Pudo ser, que despues, passado el tiempo adelante, hiziesse el Rey conuento, para esta manerà de Caualleros religiosos, en aquella parte, con animo de enfrenar las correrias, y los intentos de los moros de Valencia, aunque la memoria desta antiguedad, se aya perdido, como de otras muchas. Pero, ello es cierto, que no huuo tal conuẽto de Templarios, pues no pusieron los pies en España, hasta que los traxo a ella, el Principe de Aragon, don Berenguer, marido de la Reyna doña Petronila. Bien es verdad, que en el año de mil ciento y treynta, en catorze dias del mes de Iulio, el Conde de Barcelona, don Ramon Berẽguer, padre del dicho, estando enfermo, para morir, hizo profession de Caualleꝛo Templario, en manos de Hugo Rigaldo, religioso de la compañia dellos. Pero entonces, no entrarõ a fundar conuento; y, tambien, essa entrada, es posterior a la Caualleria, que dizen, se puso en Monreal.

Ann. lib. 1 c. 10.

Concluyo este capitulo, aduirtiendo, que a Daroca, despues de su cõquista, se le vniò, y adjudicò vna gran Comunidad de pueblos, mas en numero, que tiene la de Calatayud, aunque no tan populosos y ricos. Pero con estos presidios, quedarõ entrẽbas Ciudades biẽ defendidas, haziẽdo frontera a los moros delas sierras de Cuẽca, Molina, Valẽcia, y Castilla. No sabrè dezir, si se halla escritura del Emperador dõ Alõso, respeto desta Comunidad, y de sus priuilegios, y gouierno, q̃ en todo es notable. Pero biẽ me cõsta, q̃ el Principe dõ Ramõ Berẽguer, por Nouiẽbre del año 1142. concedio a Daroca y su Comunidad, grãdes exẽpciones y castillos, cõ atendẽcia, q̃ el desta Ciudad, era el mas principal, q̃ teniã los christianos, en las frõteras de moros. Seña lòle, assimismo, por aquel instrumẽto, muy anchos y espaciosos terminos. Y fuerõ Villafeliz, Atea, Acimballa, Cubel, y Cubellejo, y Çafra, que son dos lugares de tierra de Molina, Rodenas y hasta santa Maria de Albarrazin, Castelfabib, Adẽmuz, y Serriella de la puẽte, Torralua, Montin, Linares, y hasta el rio Martin, Huessa, y Fuẽte de Tosos, Villanueua, hoy dicha de la Guerua, Lõgeres, Cõsuel, q̃ora dizẽ Cosuẽda, Codos, y Miedes, y todo lo que se incluia

Lib. 2. c. 10

Lib. 1. Anna. c. 45.

Comunidad de Daroca quãdo se instituyò, y para que fin.

incluía dẽtro deſto limites. Si bien en eſtos tiẽpos, no ſon tan eſtendidos, por que muchos deſtos lugares, no pertenecen, ya, a la Comunidad de Daroca.

Cap. XXV. de otras victorias, q̃ alcançò el Emperador don Alonſo, contra infieles, ſaliendolos a buſcar fuera de ſus propios Reynos.

EL victorioſo Rey don Alõſo, en profecucion de ſus victorias contra los moros, no ſolo procurò ſacarlos, como los ſacò, a fuerça de armas, caſi de todo quãto poſſeian dẽtre de los limites, de loq̃ hoy llamamos, Reyno de Aragõ. Sino, q̃ los fue a buſcar dẽtro de ſus propias tierras, y muy remotas, para hazerles guerra, en ſus miſmas caſas, mouido de ſu grã zelo, como ſe entẽderà por el diſcurſo deſte capitulo. Ya vimos, en los precedẽtes, como antes de la cõquiſta de Çaragoça entrò por tierras del Reyno de Valẽcia, y a los moros de aq̃lla Ciudad, hizo ſus tributarios, los quales eſtauã ſujetos a los Almorauides, y por ellos, a Iuzef Bẽtexefin, Rey de Marruecos. Eſte llamado de los Valẽcianos, q̃ no podiã ſufrir la mẽgua de verſe ſujetos, al Rey dõ Alõſo, paſsò, en perſona, con ſus gẽtes, y para diuertir a nueſtro Principe, ſe entrò en el año de 13. por el Reyno de Toledo, de donde huuo de ſalir, mas q̃ de paſſo; pero boluio el ſiguiẽte, cõ nueuo exercito de moros Africanos, y Eſpañoles, para ſu mayor daño; porq̃ quedò vẽcido, y muerto cõ treynta mil de ſus Alarbes, como lo diximos en eq̃lla ocaſiõ. Cõ la deſta muerte, y q̃ los caudillos moros de la Andaluzia, ſe leuãtarõ, y tomarõ titulo d̃ Reyes de particulares Ciudades, q̃ Ali, les auia dexado encomẽdadas, y q̃ en Marruecos, aũ q̃ ſaludaron, por Rey a Abrahẽ, Bẽ Ali, hijo del difũto; pero, por hallà, ſe deſpertarõ nueuas alteraciones, q̃ tenian bien ocupado, al nueuo Rey. Nueſtro Emperador dõ Alonſo, a la ſombra deſtas diſcordias, pudo continuar mas libremẽte ſus cõquiſtas, contra los moros, q̃ eſtauã apoderados de lo bueno y mejor deſte Reyno, de tiempos antiguos; teniẽdo, Dios, reſeruada eſta gloria, para los deſte Rey, en premio d̃ ſus grandes virtudes; y porq̃ le parecio ya tiẽpo de leuãtar la ira y enojo cõtra ſu pueblo. Vèrdad es, q̃ el mas principal de aq̃llos caudillos moros, llamado Abẽgumeda, ò Abẽgama (el q̃ ſe hizo Rey de Granada, y de otras muchas Ciudades da la Andaluzia) tuuo atreuimiẽto de imbiar cõtra el Rey dõ Alõſo, en ſo corro de Çaragoça, aq̃l grãde exercito q̃ fue vẽcido y deshecho en Cutãda, jũto a Daroca, ſegũ lo dexamos eſcrito. Por memoria deſte agrauio, y d̃ otros muchos, q̃ recibio el Rey, de los moros Valẽcianos (porq̃ en el diſcurſo de las conquiſtas, referidas, ſe atribierõ afauorecer en diferẽtes ocaſiones, a los q̃ yua cõquiſtãdo) determinò paſſar luego en aq̃llas tierras, a caſtigar los vnos y los otros cõ mano poderoſa. Señaladamẽte, pretẽdio reprimir a los d̃ Valẽcia, porq̃ en el tiẽpo deſtas cõquiſtas, ſin acordarſe de q̃ le erã vaſſallos y tributarios, a exẽplo de los caudillos moros de la Andaluzia, q̃ tomarõ titulos d̃ Reyes, lo dierõ ellos de buena gana de Rey de Valẽcia, a vn valiẽte moro Adelãtado en Murcia, q̃ tenia por nõbre Mahomat Abẽzahet, q̃es, a quiẽ comũmẽte llamã; el Rey Lobo de Valẽcia. Porq̃, aunq̃, ſiẽpre auia ſido fiel ſeruidor d̃ los Reyes de Marruecos, de quiẽ era miniſtro, cõ la mudãça de Principe, q̃ tẽgo dicha, mudò de cõdicion, y ſe alçò con entrãbos Reynos, por los años de 17. ò 18. y con el de Murcia, y Valẽcia. Verdad es, q̃ ſegũ Diago, antes de dicho año, ſe alçò Lobo con aquel Reyno; pero eſſo, importa biẽ poco, para mi intẽto. Para caſtigar, pues, todos eſtos atreuimiẽtos, y cõ el feruoroſo

Guerra q̃ hizo el Rey a los moros de Valencia, porq̃ ſe ſalian de ſu obediẽcia.

Rey Lobo de Valencia, y las guerras q̃ cõtra el huuo.

Beuther. Ann. lib. 6 cap. 18.

roso desseo q̃ tenia de sacar mas tierras del poder de los Moros, entrò el Rey don Alõso, en el año de 24. ò 23. segũ otros por las de Valẽcia sugetas al Rey Lobo. Hizole cruel guerra, mãdandole talar, y quemar las vegas, y pueblos, q̃ se le defendiã. Llegò desta suerte, hasta el Rio Xucar, sin q̃ señalẽ las historias, q̃ se apoderasse de pueblo alguno de cõsideraciõ, ni q̃ el Moro saliesse a hazerle resistencia. Passò de la otra parte del Rio, y tãbien se escriue, q̃ talò su vega, y en particular la de la ciudad de Denia, de q̃ tuuo notable sentimiẽto, aquel Rey Moro, sin hallarse con fuerças, para poderlo remediar. Passose al Reyno de Murcia, q̃ tambien era suyo, y tras el fue el Rey victorioso, talãdo y quemando, para acrecẽtar mas su sentimiẽto, y obligarlo a venir a las manos: porq̃ en batalla cãpal esperaua auerlo a las suyas, y ocuparle facilmente el Reyno, en fuerça de la victoria. Pero el Rey Lobo, ó por no hallarse preuenido de sus gentes, ò porq̃ le parecio mejor consejo dar lugar a don Alonso, q̃ passaua victorioso: haziẽdo lo q̃ la tẽpestad furiosa, que aunq̃ el rato q̃ dura, tala y destruye todo lo q̃ encuentra; pero passase aquel rigor, luego sucede bonança, y cielo alegre. Ganó en esta ocasiõ el Rey, a la ciudad de Murcia, con otros muchos pueblos. Por estar aquello tan lexos, y no ir el Rey, con intentos de conquistar, sino de castigar a aquellos nueuos Reyes, passò adelante con su exercito a la ciudad de Almeria, que era vna de las principales, cõ que se alçò, su enemigo Abẽgumeda, donde le hizo diferentes daños. Segũ las memorias q̃ refiere Çurita, en esta ocasiõ, mandò el Emperador assentar su Real, sobre Alcaraz, al pie de vna montaña, y alli tuuo las fiestas de Nauidad, de Christo Señor nuestro, si biẽ el año es diferente. Yo hallo esta misma relacion, en la historia antigua de san Iuan de la Peña, y no llama a este lugar, sino Alcazar. Prosiguio de alli, cõ su exercito, hasta entrar por el reyno de Granada, y discurriendo por el Andaluzia (talando y quemando, las vegas, y campos, como lo auia hecho, por los Reynos de Valẽcia, y Murcia) llegó a poner cerco a la grã ciudad de Cordoua. Algunos, dizẽ q̃ el Rey Moro, sin aguardar batalla se la rindiò. Perõ cõforme a lo q̃ escriuẽ Çurita, y otros muchos autores, el Moro, auiẽdo jũtado toda la mayor fuerça de la Morisma de aquellas Prouincias, peleò cõ los nuestros, en vn lugar llamado Arinçol, dõde quedò vẽcido cõ muerte de muy gran numero de los suyos. Los Anales antiguos de Castilla escriuen vna notable batalla, digna de memoria, q̃ dio el Rey don Alonso junto a Aranzuel, y q̃ en ella quedaron onze Reyes Moros vencidos. Sospecho que es diferente de la passada; porque en la relación de aquella (como consta por la historia antigua de mi casa) no la ay, de que muriessen essos Reyes. Demas, que Luys Marmol, que escriue esta, mas en particular, dize, que sucedio a ocasion de auer entrado, don Alonso por tierras de Lerida, y Tortosa, y pidido fauor, los caudillos de aquellas ciudades, a Abengumeda, y juntandose con el, los dichos onze Reyes, a los quales dio el Rey batalla, y los venciò, y matò muchas de sus gentes; con lo qual, y auer tomado a partido la villa de Aranzuel, se boluio victorioso a la ciudad de Çaragoça. Y que auiendole pidido treguas, los Reyes de Lerida, y Tortosa, se las otorgò, por tiẽpo de tres años, con que le pagassen sus parias, en cada vno. No se dize, quien fueron estos Reyes, ni esso nos importa, basta saber q̃ en aquel tiẽpo, erã muchos, los que lleuauan este titulo, entre Moros; y que fueron onze los vencidos, con el famoso Abengumeda. Que no es la menor

Insigne victoria en Arinzol, con muerte de onze Reyes.

Hist. de Afri. l. 2. c. 33

Ganò el Rey a Murcia, passa cõtra Almeria, y Granada, y pone cerco a Cordoua

Li. 1. anal. cap. 47.

menor gloria deſte Principe: porque ſiẽpre ſe ha juzgado por muy grande, el triũfar de Reyes. S. Pablo, haze memoria de Melchiſedec, porq̃ el ſancto Abrahã, lo reconociò por ſuperior, acabãdo de vẽcer quatro Reyes, y le ofreciò el diezmo del deſpojo, trayẽdo aun, teñidas las manos, en la ſangre de los Principes rẽdidos. Las de nro don Alõſo, d̃ vna vez vẽcierõ onze Reyes, y en otras ocaſiones, a otros muchos: quitaron la vida, a Almocabil, Rey de Çaragoça, y a Ali, el de Marruecos, y podemos dezir, q̃ de todo, y no ſolo d̃l diezmo, hizo reconocimiẽto, a la Igleſia, regida por el Põtifice de Roma, y el verdadero Melchiſedec della; pues demas de tãtas, como fundò y dotò, cõcediẽdoles los diezmos, q̃ erã ſuyos: a la miſma dexó todos ſus Reynos, como luego veremos. Paſſado el tiẽpo adelãte, en el del Papa Honorio, y por Octubre del año de 1125. reboluio el Rey dõ Alõſo (ſegũ lo eſcriue Diago) otra vez, ſobre el Reyno de Valẽcia, y le hizo notables daños, para rendirlo por medio dellos, y llegarſe a ver entero ſeñor de tierra tã rica de deleytes: pero q̃ no pudo ſalir cõ tan deſſeada, y procurada ſuerte. Marmol, añade, q̃ entrò el Rey dõ Alonſo, en eſte año de 25. cõ ſu exercito, por el Reyno de Murcia, y auiẽdo ganado a Peñacadiela, los ciudadanos le entregarõ luego aquella ciudad: de la qual ya vimos, q̃ ſe apoderô en otra ocaſion. En eſta entrada, afirma, q̃ tãbien le ſaliô a Bengumeda, Rey de Granada, al encuẽtro, y le dio batalla, mas q̃ fue el Moro vẽcido. Boluio el Rey àzia Cordoua, de la qual ſe auia hecho Rey, Lobo, ò Lupon el adelantado q̃ diximos de Murcia. Porq̃ ſemejãtes mudãças de Principes, entre los Iſmaelitas, ſe veyan cada dia, en aquellos tiẽpos: y el dicho Lobo ſe hizo ſu vaſſallo, y cõ eſto, el Rey D. Alõſo ſe boluio victorioſo. Deſtas entradas, q̃ hizo por aquellas partes, cõ tã proſperos ſucceſſos, ſe vinierõ cõ el, a poblar en eſtas tierras de Aragõ, y Nauarra, muchos Moçarabes. Y porq̃ dexauã las haziendas, y heredamiẽtos, q̃ antes teniã, en diuerſos pueblos ſujetos a los Moros, el Rey les cõcedio, para ellos y ſus hijos, diferẽtes libertades y frãquezas, como parece, por priuilegio, q̃ les cõcedio, eſtãdo en la villa de Alfaro, por el mes de Iunio del año de 1126.

Hebreos 7

Reyes q̃ vẽciò dõ Alõſo, cõ algunas entradas que hizo por tierras infieles.

Pero ſe deue aduertir, q̃ en eſtas entradas tã victorioſas, q̃ D. Alonſo hizo por aquellos Reynos, ninguna parte ni cauida tuuo, dõ Alonſo ſu Antenado, el hijo de ſu muger D. Vrraca, q̃ deſpues fue Rey de Caſtilla, y ya en eſtos tiẽpos le auiã jurado por tal, los Grãdes, y Prelados, de ſu parcialidad. Porq̃ ni el eſtaua corriente cõ ſu Padraſtro, ni eſte, auia dexado, el gouierno de Caſtilla, y las muchas fortalezas y preſidios, q̃ por allà tenia, en opoſicion, y repugnancia manifieſta, de aq̃l Principe, y ſus valedores, como cõſta de ſus Coronicas. Lo qual aduierte, porq̃ el docto Mariana, eſcriue, q̃ eſtos dos Principes, cõcertaron ſus diferencias, en el año de 1122. y que en adelãte, ſe gouernarõ y fauorecierõ, como ſi fueran dos hermanos, ò Padre y hijo. Preſuponiendo, como ſe dexa entẽder, de ſu diſcurſo, q̃ todas eſtas entradas por los reynos de Valẽcia, Murcia, Granada, y Andaluzia, las hizo el Rey D. Alõſo de Aragon, jũtamẽte, con ſu Antenado, el de Gallicia. Pero la vltima cõcordia entre eſtos Principes, fue paſſado el tiẽpo adelãte, deſpues de la muerte, de la Reyna D. Vrraca, como ya lo dexamos aduertido; y aſsi todas eſtas victorias, y rõpimiẽtos de guerra; fueron de nro Rey don Alonſo, ſin ayuda del Antenado, y varajando con los ſuyos, en artas ocaſiones. Porque fue tan valeroſo, que juntamente, pudo defender el gouierno, que tenia en Caſtilla, reprimir los emulos, q̃ por

Que don Alonſo el de Caſtilla, no cõcurrio cõ el de Aragon, para eſtas victorias.

Li. 6. anal. cap. 18.

Coronica del Empedon Alonſo el VII.

Hiſt. de Afri. l. 2. c. 33

Hiſt. de Eſpa. lib. 10. cap. 12.

por allà se leuãtaron contra su Corona; debelar a los infieles, q̃ ocupauan estas tierras, y hazer guerra a los Moros en las q̃ gozaua pacificas, y en partes tan remotas. Prosiguiola despues, por las fronteras de Molina, y Cuẽca, contra los Ismaelitas de aquellas ciudades, y consta por legitimas escrituras de aquellos tiẽpos, q̃ en el año de 1129. se le rindio Molina, y quedò toda aquella regiõ debajo el Imperio, y tributo de nuestro Rey dõ Alõso, siendo ya difunta su muger doña Vrraca.

Guerras q̃ el Rey tuuo en Cataluña

Tãbien estẽdiò sus conquistas a las tierras del Principado de Cataluña: porq̃ dexãdo las guerras q̃ hizo a los Reyes de Lerida, y Tortosa, de q̃ trata Marmol, y otras q̃ tuuo cõ los Moros, q̃ habitauã entre los Rios Cinca, y Segre, por ser pertenecientes a la materia del capitulo siguiẽte, cõsta por lo q̃ escriue Diago, q̃ en el año de 26. huuo vna sangriẽta batalla entre Moros y Christianos, delante del castillo de Corbins, y que las cosas estuuierõ en muy grã peligro, por auerse perdido en ella, muchos de los nuestros, dõde, el Rio de Noguera Ribagorçana, desagua en el de Segre: y q̃ el Emperador don Alonso, Rey de Aragon, por este respeto, se fue a ver, con el Cõde de Barcelona, bien acõpañado de los suyos, para procurar el reparo deste daño, como lo procurò, a toda satisfacion del agrauio recibido.

Li. 3. de los Condes de Barcel.

Cap. XXVI. De la famosa batalla de Fraga, y muerte del Emperador dõ Alõso en ella, y que se le dio sepultura en la Iglesia de Montaragon.

LA batalla de Fraga, fue famosa, y bien memorable su villa, en relacion de las historias de España, por la desgraciada muerte, q̃ tuuo en ella, el Emperador dõ Alonso, despues de tãtas victorias cõtra infieles. Que aduertidas bien, no se halla q̃ ningun otro Rey de España, huuiesse cõquistado tãtas tierras a los Moros, ni entrado tãtas vezes en batalla con ellos, y siẽpre triũfando de sus enemigos. Pero como las cosas de la tierra, no tienẽ seguridad, ni firmeza (ordenãdolo Dios, con suma prouidẽcia, para q̃ nadie tome ocasiõ de los prosperos sucessos; ni para ser negligẽte y descuydado, ni demasiadamẽte atreuido) toda la buena suerte, deste grã Principe se anublò, con la suma desgracia q̃ le sucediò sobre Fraga: lugar bien poco conocido, por otros sucessos, sino lo huuiera echo memorable, el desastre, cõ q̃ murio don Alõso, en esta guerra.

Dligencias q̃ hizo dõ Alõso, por cõquistar a Lerida.

Y lo primero, se deue aduertir, para mas cũplida satisfaciõ del sucesso, que despues de auer cõquistado las tierras de Çaragoça, de Taraçona, Calatayud y Daroca, y generalmẽte todas las q̃ estã dessa otra parte del Rio Ebro, passò el Rey a las cõfinãtes cõ Cataluña, para proseguir la guerra contra los Moros, q̃ se auiã defendido en los castillos, y lugares mas fuertes, de las riberas de Cinca, y Segre. Ganó desta vez en las riberas de Cinca, la villa y castillo de Alcolea, cuyo señorio diò luego, a vn rico hombre, de quien fue muy seruido en esta guerra, q̃ se dezia Iñigo Galindez, y ya era de otros tiẽpos, Senior en Sos. De aqui emprẽdio, con grandes veras la cõquista de Lerida, muy poblada y rica, de las mas importantes fuerças, q̃ teniã los Moros. Porq̃ demas, que su comarca, es fertilissima, como lo testifica el territorio tan vezino, que oy llaman campo de Vrgel; el socorro para su defensa, era muy ordinario y cierto, no solo del Reyno de Valencia, por Tortosa, sino de Berberia, entrando por este mismo puerto, con toda la seguridad, que querian. Prendose el Rey tanto, en esta conquista; porque se la facilitauan los Condes de Vrgel, que tenian en buena custodia a la ciudad de Ba-

de Balaguer cõ ſu fuerte caſtillo. Era eſte Conde nieto de Peranzules, el qual para mayor ſeguridad del Rey de Aragon, en las diſſenſiones q̃ tuuo en Caſtilla, le hizo donaciõ de la fuerça de Balaguer, q̃ llamauã la Azuda, y de otros muchos caſtillos y lugares tocãtes, a ſu cõquiſta, y el Rey le boluio a dar en feudo, aquella fortaleza, como lo eſcriue Çurita. Por eſtos reſpetos, ſe adelantô tanto en la conquiſta de Lerida, q̃ luego q̃ ganó a Daroca, en el mes de Setiẽbre de aquel año, auiẽdo ya ganado a Alcolea, y otros pueblos, ſe puſo cõ ſu exercito ſobre Lerida, y la tuuo tan apretada, q̃ los enemigos encerrados en ella, no ſe podiã atreuer a ſalir por parte alguna, ni a pelear con los nueſtros, ni a recibir el ſocorro y vituallas, q̃ les embiauã los ſuyos. No eſcriuẽ nueſtros autores el ſuceſſo deſta guerra; pero ſeñalalo Marmol, diziendo (aunq̃ no cõuiene en el año) que aquel Rey Moro, con el de Tortoſa, le pidio treguas, y don Alonſo ſe las concedio por tres años, pagandole ſus parias en cada vno.

Anal. lib. 1 cap. 38.

Hiſtori. de Africa lib. 2. cap. 33.

Guerras entre los Reyes Moros, q̃ ocaſionaron la de Fraga.

A eſto ſe deue añadir, que entre los Moros, q̃ ſe alçaron en el Andaluzia cõ titulo de Reyes, huuo por eſtos tiẽpos, muy grandes diſcordias, ſeñaladamẽte entre Zefalada hijo de Loth, Rey de Cordoua, y Abengumeda capital enemigo de nueſtro Rey dõ Alõſo, por los muchos daños q̃ recibio de ſu mano, auiẽdo ſido el primero atreuido, en querer llegar a ſocorrer a Çaragoça. Zefalada con el fauor de don Alonſo el de Caſtilla, deſpues de la muerte de D. Vrraca, ganò a Abengumeda, a Granada, y otros muchos caſtillos de aquella tierra. Eſte haziẽdo ſu confederaciõ, y liga, con los demas caudillos Moros de la Andaluzia, a titulo de q̃ ſu enemigo eſtaua cõfederado, cõ quiẽ lo era de todos, y trayendo en ſu ſocorro las gẽtes del Rey Bẽ Ali, de Africa, q̃ llamarõ Mohabitas, mouio guerra a Zefalada, q̃ tãbien ſe auia apoderado de Iaen, y le ganò a Cordoua, cõ caſi todo quãto tenia en aquellas partes. Viendoſe eſte Moro deſpojado, q̃ era de los mas illuſtres de la caſa Real, q̃ huuo en Eſpaña, y q̃ ſe hallaua como retirado, y cõ poco ſeguro en Rueda (lugar a la entrada de la Andaluzia) determinò cõ ſus hijos, y caualleros, rẽdirſe al Rey dõ Alõſo el de Caſtilla, para poder recuperar ſus Reynos, y tomar vengança de los Moros ſus enemigos, y rebeldes. Mãdò el Rey, deſcercar a Zefalada, y entrãdo deſpues cõ poderoſo exercito, en ſu cõpañia, por aquellas tierras, hizierõ grandes eſtragos en ellas, como lo refiere la Coronica deſte Principe, haſta llegar a los cãpos de Cordoua, y Seuilla. Verdad es, q̃ ſu autor, llama al principal enemigo de Zefaloda, Texufino (y no Abengumeda, como Luys Marmol) pero deuio tener entrãbos nõbres, y el ſuceſſo deſta guerra, q̃ agora dirè, no lo eſcriue aquel Coroniſta. Refierelo eſte, cõ quiẽ cõuienẽ otros muchos, q̃ viẽdo Abengumeda el grãde daño, q̃ hizo el Rey dõ Alõſo en ſus tierras, tratô (en el año d̃ treynta y dos) cõ Zefalada, q̃ ſe apartaſſe de aquella cõfederaciõ, q̃ tenia cõ el Rey de Toledo, y le bolueria todas las tierras que le auia tomado. Hizolo aſsi el Moro, y cõ eſto, ſe boluio aquel Principe, a ſu ciudad de Toledo. Luego, dize, q̃ hizierõ paz y liga los Reyes Moros, y q̃ entrarõ en ella, los de Lerida, y otros q̃ erã vaſſallos del Rey de Aragon: y a eſta cuẽta, tãbien entrauã los de Fraga, y Tortoſa. Fue eſta liga, ſegũ lo eſcriue, Diago, cõ animo de defenderſe aquellos Moros (y en particular Abengama, ò Abengumeda, a quiẽ haze Rey de Lerida) del Rey de Aragõ dõ Alõſo, y jũtamẽte ofenderle, quãto les fueſſe poſsible: porq̃ el era entre todos los Principes Chriſtianos, el que eſtaua mas hecho a atropellar a los

Coroni. del Empe. don Alon. cap. 23. y 25.

Marm. l. 2. cap. 33.

Confederacion de los Reyes Moros cõtra don Alonſo.

Li. 6. anal. cap. 18.

a los Alarbes. En ſabiendo eſta liga nueſtro Rey, jũtó luego ſus Prelados y ricos hõbres en Çaragoça, cuyos nõbres pone Çurita, y con ellos determinó, caſtigar el atreuimiento de aq̃llos Moros, emprẽdiẽdolos, por las partes de Tortoſa, para quitar a los de Fraga y Lerida, toda eſperança de ſocorro. Hallaſe en memorias antiguas, q̃ baxò por el Rio Ebro, cõ flota de galeras, y otros nauios q̃ llamauã Buzas. Lo qual ſe facilita, ſegũ Mariana, porq̃ es coſa cierta, q̃ en los tiẽpos de Veſpaſiano, ſe nauegaua eſte Rio, haſta Logroño. No ſe ſabe, q̃ eſte exercito, paſſaſſe de Mequinẽza, lugar importãte, aſsi por ſu caſtillo fuerte, como por el ſitio ameno y regalado de que goza; el qual cercó y ganò en el mes de Iunio de aquel año, con alguna perdida de los ſuyos, y muy grã eſtrago de los cõtrarios. Es oy eſte lugar, del Reyno de Aragõ; y el q̃ en tiẽpo de los Romanos ſe llamaua Octogeſſa, puesto a la ribera del Rio Ebro, a quiẽ tãbiẽ ciñe Segre, por la parte đ Oriẽte, acõpañado de Cinca, deſde el antiguo monaſterio de Eſcarpe, dõde entrãbos ſe jũtã. Fue Mequinenza, en tiẽpo de los Godos, ciudad, cabeça de Obiſpado. Porq̃ como lo cõcluye curioſamẽte Diago, aqui eſtuuo el q̃ llamauã Ictoſenſe, ſugeto a la Metropoli de Tarragona: pues (demas q̃ de Octogeſſa a Ictoſſa, va biẽ poco, y menos de Octogenſe, a Ictoſẽſe) cõforme a la diuiſiõ, q̃ el Rey Godo Vbãba, hizo de los Obiſpados de Eſpaña, los de Lerida, Tortoſa, y Çaragoça, partiã ſus mojones cõ eſte de Ictoſſa, jũto al Rio Ebro. Y aſsi la Catedral del Obiſpado de Ictoſſa, de q̃ ſe tiene tã poca noticia, es muy llano, q̃ eſtuuo, en Octogeſſa, q̃ oy llamamos Mequiñẽza. Y pudo ſer, q̃ el nõbre, de tiempo de los Romanos Octogeſſa, le tuuieſſen ya algo corrõpido los Godos, llamãdola Ictoſſa: y mudarõlo del todo los Moros, en el de Mequinẽza.

Anal. li. 1. cap. 52.

Hiſt. de Eſpa. lib. 10. cap. 15.

Ganaſe Mequinẽza, cabeça de Obiſpado, en tiẽpo de los Godos.

Lib. 2. de los Condes de Barcel. cap. 157.

En el tiẽpo deſta cõquiſta, dio el Rey a tres caualleros Aragoneſes, la villa y caſtillo đ Nonaſpe, cõ otras tierras. De dõde reſulta, q̃ ya tenia cõquiſtadas todas aquellas de Alcañiz, y Caſpe, q̃ ſon biẽ eſtendidas y populoſas, aunq̃ no tratã nueſtros autores ſpecificadamẽte, deſtas victorias. Sin duda ſe boluio a perder Mequinẽza, en la ocaſion q̃ agora dirè, cõ la muerte deſgraciada del Rey; porque ſe halla, q̃ en el miſmo año, en q̃ deſpues ganò, el Principe de Aragõ, a Lerida, y Fraga, en vn proprio dia; fue tãbiẽ ganada Mequinenza, ſegun lo eſcriue Çurita.

Li. 2. Anal. cap. 9.

De Mequinenza ſalio el Rey, dexãdo aquel pueblo, y ſu caſtillo en buena cuſtodia, y ſe fue a poner ſobre la villa de Fraga, obligado de los aſſaltos q̃ aquellos Moros haziã en las tierras de Monçon, y q̃ blaſonauã de eſtar tãbien defendidos, q̃ no temiã el grã valor y fuerças de ningũ Principe. Eſte pueblo es, el q̃ Ptolomeo llama Gallica Flauia. Eſtà pueſto ſobre vn mõte de tierra, a las riberas del Rio Cinca, con tã aſpera entrada y tãbien defendido, por la naturaleza, q̃ pocos lo podian defẽder, cõtra muchos, en aquellos tiẽpos. Demas, q̃ fue grande el exercito y concurſo de infieles, q̃ acudio a ſu defenſa, por tener tã vezinas, a las ciudades de Lerida, y Tortoſa, y ſer Rey de aquella, Abengumeda, q̃ lo era de Granada, y de lo mejor de la Andaluzia: grã enemigo del Rey don Alonſo, y q̃ en ſu ofenſa, hizo cõfederaciõ y liga, de todos los Reyes Moros de Eſpaña, y acudierõ con mucha ſolicitud, a eſta guerra. Los Reales del Rey, ſe aſſentaron ſobre Fraga, en Agoſto, del año de mil ciento y treynta y tres. Pero aunq̃ el aparato fue grande, y las diligẽcias de los nros, en debelar, aquel pueblo, muchas, el prouecho fue biẽ poco, ò ninguno. Comẽça ua, a entrar el imbierno, riguroſo, y las lluuias fuerõ tan cõtinuas y grandes,

Cerco de Fraga, y ſu ſitio inexpugnable.

Leuãta el Rey el cerco de Fraga, y buelue cõtra ella, el año ſiguiẽte.

que don Alonſo, huuo de deſpidir ſu exercito, para q̃ cada vno inuernaſſe en ſu caſa, con apercebimiento, q̃ venida la primauera, juntaria todas ſus fuerças, para proſeguir aquella conquiſta. Y porque los deſeos del Rey, erã muy feruoroſos, y los Moros acre cẽtauã ſus fuerças, cada dia, ſin aguardar a mejor tiempo, ſe halla, q̃ por Febrero, del año ſiguiente, boluio a poner mas apretado cerco, a la villa de Fraga. Por eſtar ſus moradores tã biẽ apercebidos, de todo lo neceſſario para aquella guerra, y tener el ſocorro tã cierto, ſe oponian a todo trabajo y peligro, con tanta valentia, q̃ paſſarõ los meſes de Março, y Abril, ſin obrar, los nueſtros, efeto alguno de importãcia, cõtra ellos: No eſtaua, por eſte tiẽpo, el Rey Abẽgumeda, en Cataluña, ſino en la Andaluzia, pero biẽ ſolicito en preuenir vn buẽ exercito, para ſocorrer a Fraga, y ſu ciudad de Lerida, q̃ entrãbas corriã vn miſmo peligro. Iuntò el de la liga de ſus confederados, y cõ el, y vn grã ſocorro de Almorabides de Africa, q̃ le vino, entrô en tierras de Cataluña, ſugetando primero, en las de Valẽcia (como lo eſcriuẽ Marmol, Eſcolano, y Diago) todas las q̃ obedecian, las del Rey don Alonſo. Entre ellas, ſugetò tãbiẽ la miſma ciudad de Valẽcia, q̃ eſtaua a ſu deuociõ, y fue el Moro acogido en ella, por ſus ciudadanos, ganãdoles el alcaçar primero, por cuyo reſpeto, eſte Moro Abengumeda, es cõtado, por el decimo ſexto Rey de aquel Reyno. Quando llegò a Fraga eſte exercito, ya el Rey don Alonſo, auia leuantado ſu Real, aunq̃ ſe entretenia con ſus gentes, en Sariñena, y otros lugares de aquella comarca. Y como el era tã animoſo, y eſtaua hecho a vẽcer, y atropellar, a eſte Moro, y a los demas, q̃ cõ el veniã, ſaliendoles al encuentro, les preſentò batalla, la qual fue muy reñida y ſangrienta por entrambas partes, en 17. de Iulio, dia de ſanta Iuſta y Rufina, de aquel miſmo año. Luys Marmol, ſiguiẽdo a otros, y a el, muchos, dize, q̃ los Chriſtianos quedaron vencidos, y el buẽ Rey, q̃ tan ganado tenia el blaſon de batallador, murio en ella, en eſte dia, y año de treynta y ſiete. Pero en lo vno, y en lo otro, recibe, muy grã de engaño; porq̃ ſu muerte fue en el de 34. y en el dia que luego dirè, en otra jornada, mas adelante. El tumbo negro de Sãtiago, pone eſte deſtroço, hecho en los Chriſtianos, en Fraga, en dia de ſanta Iuſta y Rufina, y no dize de la muerte del Rey don Alonſo. *Era 1172. fuit interfectio Chriſtianorũ in Fraga.*

Lib. 2. c. 23 Eſcolano, y Diago, en los lugares citados.

Pierdeſe Valencia q̃ eſtaua a deuociõ del Rey dõ Alonſo.

Batalla memorable en dia de S. Iuſta y Rufina, y q̃ no murio en eſta el Rey dõ Alõſo

Sucedio el caſo, q̃ el Rey, obligado deſte mal encuentro, q̃ recibio de los Moros, dexãdo ſus gentes, en los caſtillos, y pueblos fuertes, de aquella comarca, ſe partio luego a las fronteras de Nauarra, y Caſtilla, a procurar nueuo ſocorro, para ſu exercito. Entẽdiẽdo pues Abẽgumeda, la reſoluciõ, q̃ tenia dõ Alõſo, de reboluer ſobre ſus Moros (inſolente cõ el deſtroço paſſado) ſe metio por tierras de Monçõ, haziẽdo grãdes daños, haſta llegar a viſta de aquella ciudad. Tuuo el Rey noticia, deſte atreuimiẽto, y como el era tã fogoſo (ſin aguardar los muchos caualleros y ſoldados, q̃ ya venian en ſu ſocorro) cõ ſolas treciẽtas lãças, guiãdolas el, como tan famoſo capitan, ſe entrò tan adẽtro, por la tierra ocupada de los enemigos, q̃ ſabiendo ellos, quan deſigual era la gẽte q̃ traya cõſigo, a la q̃ tenian en ſus eſquadrones, le ſalieron al encuẽtro, y rodeãdolo, por todas partes le preſẽtarõ batalla. Viſto el peligro, en que ſe hallaua, el Rey (con pocas palabras, aunque bien eficaces) animò a los ſuyos, a vna muerte glorioſa, por defenſa de la Fè de Ieſu Chriſtõ, acordãdoſe de ſu acoſtũbrado eſfuerço. Con preſupueſto, q̃ en el miedo eſtaua ſu perdiciõ, y que en acometer ſin temor, cõſiſtia ſu reparo y la

Auerigua ſe la batalla en que perdio la vida el Rey don Alonſo.

y la esperança de alcançar victoria. En efeto, en esta desgraciada batalla, q̃ dio a los Moros, sin poderla escusar, en siete de Setiembre, de la era mil ciento y setenta y dos, que fue en el año de 34. peleando don Alonso, en compañia de muy pocos, contra infinidad de enemigos, murio el valeroso Principe, con algunos otros caualleros de su Reyno. Entre ellos murierõ el Cõde Cẽtullo de Bearne, Aymerique de Narbona, dõ Gomez de Luna, q̃ se señaló mucho en esta pelea, vẽdiẽdo muy bien, todos, sus vidas, a precio de grã numero de enemigos, que dieron primero la muerte.

Averigua se, que el Rey no se metio en esta batalla con la temeridad, que dizen muchas historias.

Yo tengo prouança bien cõcluyente, que el Rey, no se metio en este peligro, viniendo actualmente de camino, con los trecientos, que dizen, y cõ la temeridad, que se le imputa; sino q̃ salio de Sariñena, sin rezelar el peligro, y fue acometido de los cõtrarios sin poder escusar la pelea. Fundome, en el instrumento autentico, que presto exibirè enteramente; porque lo otorgò el Rey dentro de la villa de Sariñena, en 4. de Setiembre, tres dias antes de la batalla, en q̃ perdio la vida. De donde resulta, q̃ quando entrò en ella, no venia de las fronteras de Castilla, ò de la ciudad de Pamplona, tan arrebatadamẽte como se escriue; pues tres dias antes, se hallaua, bien de espacio, en la villa q̃ digo. Es este acto, el testamẽto, que hizo, tan santo y religioso, q̃ admira, considerarlo; y mas, juntando, q̃ su muerte, fue, passados solos tres dias. Notable preuencion para ella, y que testifica bien, el buen espiritu, que tuuo este Principe, y como vn auiso del cielo, q̃ llegaua ya la fin de su vida. Remitome a lo q̃ dira el mismo testamento, por ningũ autor escrito hasta agora.

Desta manera sucedio la desgraciada muerte del Rey don Alonso; si biẽ el vulgo, q̃ siẽpre se adelanta mucho, en inuẽtar varias consejas, en casos semejantes, despertò luego algunos rumores, cerca desta muerte, tomando motiuo de lo q̃ yo dirè. De donde tãbien nacierõ, en aquellos tiẽpos, diferẽtes opiniones en los Coronistas, en razon de la muerte deste Principe, y su sepultura. Iuan de Mariana refiere algunas, y se resuelue, diziẽdo: lo que yo entiẽdo y tiene mas probabilidad, es: que su cuerpo, no se pudo hallar, por ser grãde el numero de los muertos, y que esta fue la causa de las varias opiniones, q̃ resultaron. Parece q̃ esto tiene bien poca probabilidad, y menos fundamento, pues confiessa el mismo autor, que la batalla, fue por parte del Rey de solos trecientos, y q̃ en la demanda no murieron todos, sino que se saluarõ mucho por los pies. Conforme a esto, bien se dexa entender, que auiẽdo sido la pelea, por parte de los Christianos de tã poca gente, que se pudo hallar a poca diligencia el cuerpo del Rey, aunque todos los Christianos huuieran perecido, sin quedar alguno cõ vida. La verdad es, que fue hallado, y enterrado secretamente, por los suyos, en el monasterio de Montaragon, que no dista mucho del lugar donde sucedio la batalla: como se contiene, con expressas palabras, en la historia manuscrita, antiquissima, que se conserua, en este archiuo. Huuo particular misterio, en la sepultura secreta, que se le dio. Fue vna gran prudencia, y buena razon de estado, de los ricos hombres de aquellos tiempos. Estos, en viendo muerto, a su Principe, recogieron secretamente su cuerpo, juramentandose, de q̃ no descubriria su muerte. Y todos cõformes dispargieron fama, que no parecia el Rey, viuo ni muerto, y que tenian por cierto, que (como el auia sido Capitan tan victorioso, y se vio vencido) dexandose llenar de vn notable encogimiẽto vergõçoso,

Opiniones q̃ corrierõ luego, respeto de la muerte del Rey.

Opinion de Mariana se contradize.

Porq̃ fue ocultado de los suyos, el cuerpo del Rey don Alonso.

se fue por el mundo, sin querense mostrar a los suyos. Vsaron desta cautella aquellos Aragoneses; porque les cóstaua, que el Rey, auia nombrado, por su testamento, en herederos de sus Reynos, a los Caualleros, del santo Sepulcro, Hospitalarios de Ierusalẽ, y Templarios, para dar tiempo al tiẽpo, y buscar ocasiõ mas oportuna. En razon de inualidar, aquella disposiciõ de que estauan mal contentos, dieron en dezir, que no parecia su Rey, ni viuo, ni muerto. Con esta voz y fama publica, los nueuos herederos, no pudieron fundar bien su drecho, a la pretension del Reyno (señaladamente, q̃ presto se les dio competidor) pues es muy llano y averiguado, que no tiene fuerça vn testamento, sino consta de la muerte del testador, ni los herederos nombrados en el, pueden introduzirse en la herencia, sino prueuan juridicamente, que murio. Esta fue la causa, de las varias opiniones, que resultaron en aquellos tiempos, inuentadas todas por el vulgo, cõforme al afecto que cada vno tenia a este Principe, añadiendo siempre, a lo que se dezia. Porque esso tiene la fama, que caminando, se acrecienta. Y demas, q̃ el sepulcro deste Rey, está muy patẽte, en la Iglesia subterranea, de Montaragon, con memorias, muy concluyentes, de la verdad, el Arçobispo dõ Hernando de Aragon, nieto que fue del Rey Catholico, las tuuo en su poder muy autẽticas, de lo que tẽgo dicho, lo dexò escrito de su mano, y del lo supo, el docto Blancas. Todo lo qual aduierto, porque no parezca, a nadie, inuencion mia, la cautela q̃ acábo de referir. Pero para mayor satisfaciõ, quiero en el capitulo, q̃ se sigue, escriuir vna defẽsa, respeto de la buena muerte, deste Rey, por desengaño de algunos, en contradiciõ de lo q̃ dixerõ autos autores, mal informados, infamãdo, el dichoso trãsito, deste Principe.

Cap. XXVII. De los fundamentos que ay, para tener por cierta la saluacion del Emperador don Alonso, y es Apologia en defensa de su buena muerte.

NO es bien que calle mi lengua, en defensa de este gran Principe, pues veo su buena opinion, amanzillada, de algunos mal entendidos, soy Abad de su Real casa, tan beneficiada de su liberal mano, como presto veremos, y me consta q̃ perdio la vida en defensa de la Fè, y con muy grandes conjeturas de su cierta saluacion. No podrè ser notado, de q̃ quiero acrecẽtar las relaciones deste Rey, por serle grato, pues ha tantos siglos, que està gozando de Dios, de lo que dixere sera juez la prudencia del lector. Bien veo, que en esta Apologia, me pongo a hazer rostro, a inuencio-

Iustifica el autor el intẽto desta defensa.

nes, a que ha dado fuerça la antigue-dad, por auerlas escrito autores de aquellos tiempos, y que a la mentira se le hà de hazer contradicion y rostro, antes que cobre fuerças (porq̃ es vn poderoso tirano, que si al nazer no se ataja, echa despues tales rayzes, q̃ es dificultoso acabar con ella) Pero tambiẽ la verdad es hija del tiempo, que el mismo (segun dixo Tertuliano) la manifiesta y reuela, *Tempus omnia reuellat*. Aunque como es viejo, tarda y viene con passos muy detenidos a descubrirla. Demas, que tambien huuo escritores de aquella edad, que claramente testificaron lo contrario, de lo que dizẽ essos otros mal afectos a dõ Alonso. Estos, sin razon, lo notan demas

In Apologetico.

mas soldado, que Christiano, acriminando la justicia de Dios contra el, en castigo de sus excessos, con la desgraciada muerte, que tuuo. Como si fuesse cosa nueua, morir los Reyes, muy grandes Christianos, a manos de sus enemigos, que tambien lo son, de la verdad y justicia? San Luys Rey de Francia, haziendo justa guerra a los infieles, permitio Dios, que miserablemente cayesse en sus manos; y a lo vltimo que muriesse apestado, debelando a los mismos, sin ver el fruto de aquella conquista. El Rey Ladislao de Polonia, murio defendiẽdo a Vngria de los Turcos. Santissimo fue el Rey Iosias, y le mataron desgraciadamẽte peleando, en el campo de Magedo, cõtra Necao Rey de Egypto. Y como he dicho destos pocos, pudiera señalar las muertes desgraciadas de otros muchos Principes, justos y santos; y no fueron notados por ellas, de falsos en la Religion y Fè, que professauã. Bueluo a dezir, que no se deue reparar, en que autores de aquellos tiempos, escriuieron, semejãte calumnia, contra el Emperador dõ Alonso. Porque siẽpre ha tenido el mundo, escritores tã mal aduertidos (que fiados, en solo el falso rumor de las cosas, que oyeron dezir) se arrojaron a escriuir contra la verdad, afirmãdo por cierto, lo que era falso, y no dudoso. Bien notorios son los alborotos, que en años atras, sucedierõ en Çaragoça; y luego escriuieron algunos autores, assi estrangeros, como de los Reynos circunuezinos, tan contra la verdad de lo sucedido (mouidos de solo el rumor del vulgo) que es lastima, passar los ojos por relaciones, tan perjudiciales y falsas, en muchas cosas, de grande importancia. Como lo podra ver el curioso en el tratado, que escriuio el docto Padre Murillo, respeto de la fidelidad, que siempre ha resplandezido en los Aragoneses, y en especial en la ciudad de Çaragoça. Y en comprobaciõ delo mismo, me remito a la nueua historia, del Doctor Vincencio Blasco, y al tratado que luego sacò a luz, para cumplido desengaño, de tan falsas relaciones, el gran Iurisconsulto, don Miguel Martinez del Villar, en su celebre tratado, de la inata fidelidad de este Reyno.

4. Reg. 23.

Desde el capitulo 17. hasta el 20

Quando murio el Emperador don Alonso (por auer ocultado su cuerpo, con el fundamento que se ha referido) luego el vulgo disparciò diuersos rumores. Y como en los Reynos de Leon, y Galicia, le tuuieron muchos de sus naturales, tan poca deuocion; y el, en cumplimiento de sus obligaciones de tanta honra, auia puesto la mano, bien apretadamẽte, en su castigo; con este mal afecto, dieron en hablar contra el decoro y reputacion deste Principe, verificandose en ellos, que de luengas vias, recibieron largas mẽtiras. Sucedio en su muerte, lo q̃ suele acontecer, quando se derriba vn arbol, q̃ cada qual, quiere cortar su astilla del, aũque antes era estimado. Murio el Rey don Alonso, y como por aquellas tierras, tuuo artos enemigos, qualquiere se atreuia, a ofender, con inuenciones y consejas, al que auian temido y seruido, como a señor poderoso. Estos rumores del vulgo mal fũdados, escriuieron en aquellos tiepos algunos autores, haziendo juyzios, cõforme a su mal afecto. A estos han seguido despues otros, de la condicion de aquellos Coronistas, que ponen su diligencia (como dize el docto Villar) no tanto en escriuir, cosas verdaderas y ciertas, quanto, en no dexar de escriuir, todo lo que oyen de otros, y ellos imaginan. Aunque no tẽga mas fundamento, que los rumores del vulgo; ô hallarse assi escrito, en algunos antiguos, sin reparar; en que, muchos son libros fabulosos; y que se deue aduertir, con grañ juyzio, y cautela; lo que

Li. de Inata fidel. Aragon. §. 13 pag. 328.

dizen;para apartarse de lo que refirie ron,menos cierto y verdadero.

§. I.

Que Muño Alfonso escriuio, contra el Rey y el poco credito q̃ merece, en esta parte.

COn este presupuesto,ya Geronimo Çurita,nos dexò aduertido, que el capital escritor,de aquellos siglos,que con su relacion apassionada, puso nota , en la Christiana vida y muerte de nuestro Rey don Alonso, fue Muño Alfonso,en las relaciones q̃ escriuio;de don Diego Gelmirez,primer Arçobispo de Santiago. Fue este don Diego,el mayor contrario , q̃ tuuo nuestro Principe,en aquellas tierras,cuyo mal afecto , heredò despues su Coronista,reuistiendose de su espiritu,contra don Alouso , para abonar los procedimientos,de aquel. Que en parte,son los que tengo dichos,tratãdo las pesadumbres que tuuo en Castilla,con su Antenado , y muger doña Vrraca. Pues este autor (sino con mal afecto,alomenos mal informado) habla de nuestro Emperador don Alonso,como de hombre impio,llamandolo cruel,y sacrilego tirano , y que era muy dado,a agoreros y adeuinos , catando,como el dize,en el buelo de los cueruos,y cornejas,con otras cosas ordenadas,a censurar su vida , en razon de poco religiosa. Y demas,que el autor,padece las sospechas que digo(y q̃ alegare luego,otros sus contemporaneos,y aun mas antiguos,que confiessan lo contrario) el mismo haze relacion,que esta liuiandad y desatino,de agorerias y supersticiones , era muy comun entre los de aquella nacion Gallega. Y assi por lo que vio en sus tierras,hizo juyzio , de que lo mismo se allaba en las agenas, y no dudô, en sentir tan baxamente, de vn Principe tan Christiano;pues lo llama agorero y supersticioso,vicios muy contrarios a la Fè Catholica,y enseñados por Satanas. Semejantes supersticiosos,y agoreros impertinêtes,siempre buscã la salud,contento,riquezas,victorias, y el remedio de sus necessidades,a otras puertas,y de otras menos,que las diuinas:pero el Rey don Alonso,siempre acudio a las de Dios , pidiendole socorro en todos sus conflictos. Ya vimos, como hizo voto a Dios , en esta santa cueua,pidiendo su fauor, por intercession del Baptista,y de los demas santos de su casa,en todas las conquistas que emprendiesse,y que se consagrò a debelar perpetuamente los infieles,y que repartiria con Dios,y cõ sus sagrados templos, de todo lo que conquistasse. En casi todos los donatiuos que hizo,a este monasterio y a otros,que son en gran numero , dize,q̃ los concede, en cumplimiento del voto,que tenia hecho a Dios , de darle aquella hazienda, si le daua de su mano victoria,de aquella ciudad, o pueblo,que alli refiere. Y generalmente en todos sus instrumentos , entra diziendo,q̃ todo su biẽ cuelga de Dios, y que en solo el,tiene puestas sus esperanças. Conforme a esto,como se puede creer,lo que dixo este autor impertinente,que don Alonso,fue muy dado a supersticiones y bruxerias ? El creyò,lo que dezia el vulgo,allà lejos en su tierra, dada a este vicio en aquellos tiempos , y mal afecta a tan gran Principe,por el daño que recibieron de sus exercitos. Tambien llamaron a Christo , comedor y beuedor , los mal intencionados,y era,el exemplar y dechado, de toda modestia y buena templança.

Prueuase que don Alõso,no fue agorero,ni supersticioso.

A los Principes dados a semejantes vanas supersticiones,de ordinario los castiga Dios,como a Saul,y Acab, agoreros:que entrarõ en las batallas, y no salieron con vida, dellas, aunque eran enemigos infieles , los que expugnauan. Conforme a esto , le parecio,a este autor,que castigò Dios a dõ Alonso,pues murio desgraciadamente a manos,de enemigos tan injustos. Pero demas,que este es juyzio,sin fũdamen-

Iuyzios q̃ se hizieron de la muerte, de dõ Alonso,son temerarios , y mal fundados.

damento, essos Reyes, Acab y Saul, consta de la escritura, que emprendieron aquellas jornadas, cõsultando primero; el vno, los Sacerdotes de Baal, y este al Profeta Saul, ya difunto, por medio de cierta echizera abominable. Mas don Alonso, consta por priuilegio autentico, que es el testamento, que hizo en Sariñena, tres dias antes de la batalla, en que perdio la vida; que se dispuso para ella, inspirado del cielo, tan santa y exemplarmente, como si supiera, que tenia Dios ordenado, que muriesse en aquella guerra, y lo testificara la misma escritura a la qual me remito. Tambien añade, este mismo autor, sospechoso; que lo castigò Dios, con desgraciada muerte, por auer profanado los tẽplos, metiendo en ellos sus caualios, y despojadolos de sus riquezas, para suplir las necesidades, de sus exercitos, en las entradas que hizo por Leon, y Gallicia. La guerra es vn seminario, de todos essos males, porque llama para si, las hezes de las Republicas, y de ciento en ciento, los ladrones, homicidas, rufianes, y vagamundos: como se lee de Achimelec, que en leuantando vãdera, luego se fueron a aliстar, los vagamundos, y gente perdida de Sichẽ, y lo mismo hizieron con Dauid, los pobres y cargados de trampas. De aqui nace, que por la malicia de los soldados, gente criada en libertad, y lo ordinario de estragadas costumbres, suceden en la milicia, todos los daños referidos, sin pretenderlos, el Capitã general que la gouierna. Y aun sin su sabiduria, aunque sea la persona mas santa, y bien intencionada de la tierra. Bien es creyble, que sucedieron, todos los daños dichos, en aquella guerra; pues lo fue, entre partes tan apasionadas, y por descargo de obligaciones tan honrosas. Pero no es verisimil, que sucediessen, por consentimiento, ò voluntad del Rey don Alõso. Fundome en la gran piedad y singular afecto, que tuuo este Principe, a las cosas Eclesiasticas, y sagrados tẽplos. Porq̃ dexãdo, otras inumerables Iglesias, fundò y dotò, en la tierra de Calatayud, ciento, de sola la Comunidad. Cuyas rentas, concedidas a ellas, por este Rey, de su propria hazienda (pues era señor de los diezmos, con autoridad Apostolica) mõtan en cada vn año, mas de ciento y cincuenta mil escudos, como lo aueriguò don Francisco Gasca de Salazar, referido, por el patronado de aquella tierra. Todo esto es miseria, respeto de lo que dio a otras Iglesias y monasterios, tambien de los Reynos de Leõ, y Castilla, y particularmente, en su vltimo testamento, que presto veremos. Quien con tã inmensa largueza, daua a los sagrados templos, su propria hazienda, como se ha de creer, que con afecto irreligioso, y malicia, los despojasse, de los bienes sagrados, y riquezas, que ya possehian? Tambien es posible, que don Alonso, obligado de la necesidad (para socorrer sus gẽtes, por hallarse, en tierras tan remotas de las suyas) huuiesse puesto las manos en algunos bienes y tesoros de los sagrados templos. Pero esso, lo han hecho otros muchos Principes, viendose en necesidad estrecha, sin que se les impute por sacrilegio, robo, o graue culpa. En la misma ocasion, su muger doña Vrraca, fue socorrida del tesoro de la Iglesia de Santiago (para proueer las necesidades de la guerra) por su Obispo don Diego Gelmirez. Dauid, puesto en necesidad, no dudò, tomar los panes sagrados, que estauan sobre el Altar del templo, para darlos a sus soldados, y entretener la milicia: aunque no era licito llegar a tocarlos, sino a solos los Sacerdotes, y el mismo Christo, lo escusa de culpa en este caso. De suerte, que si este Principe, puso las manos, en los bienes de la Iglesia, en cuya

2. Reg. 22. & 1. Reg. 28.

Piedad notable de dõ Alõso en dotar Iglesias.

D. M. del Villar 2. p. pag. 48.

Põderãse los daños de la guerra, sin poderse euitar.

Iudic. 9. & 1. Reg. 22.

Zurit. lib. 1. An. cap. 39.

Luce cap. 6

cuya defensa, trabajò tan sin medida, no fue por robarla, ô auerle perdido el respeto; sino por conseruar su vida, su reputacion y honra. Con presupuesto, que no podia passar por otro vado, a ocasion de hallarse entre sus enemigos, tan lejos de sus tierras naturales, de donde no le podia venir el dinero, que le faltaua, sin cuidête peligro de perderlo, en el camino. Demas que ya veremos, como puso en su testamento, clausula particular, y muy encarecida, para que sus herederos, se informassen luego, si a caso el, en el tiempo de su vida, auia defraudado, en algo, a los sagrados templos, ó a otra persona alguna, y que se hiziesse satisfacion, muy cumplida, ante todas cosas. De donde podra juzgar el lector, el atreuimiento, deste Coronista, pues metiêdose en los ocultos juyzios del cielo, afirma que embiò Dios muerte tan desgraciada, a nuestro Rey don Alonso; porque fue impio sacrilego, robador de los templos, despojandolos de sus bienes, en las guerras que tuuo, en los Reynos de Gallicia, Leon, y Castilla.

Muerte arrebatada, no es indicio de condenació, aũque cõste q̃ es por castigo de alguna culpa.

Iuzga Dios al hombre, como lo afirma la escritura, por las obras en que le halla, *Qualem te inuenero, talẽ te iudicabo*, y pues hallò la muerte a este Principe, deuelando los enemigos de la Fè, con tanta fortaleza, y por ella perdio la vida, animãdo a los suyos, a morir como buenos, puesto estaua en razon, dezir, que su muerte lo fue de martir glorioso (y assi lo confiessa el monge Gauberto) y no arrojarse a persuadir al mundo, q̃ fue castigo, que le dio el cielo, por auer sido vn hombre impio y mal Christiano. Ninguno piẽse, que la muerte arrebatada, se lleua los merecimientos, dize san Ambrosio, de aquellos que tuuieron algunos en esta vida, y mueren promptamẽte con desgracia. *Nec putet aliquis, meritis eorum, obitus celeritate detractum.* Trae por exemplo, la muerte desgraciada del Rey Iosias en vna batalla, a manos de los enemigos de Dios, y al primer saetazo que tiraron, como el Abulense lo pondera. Queriendo dezir, que aunque se metio en aquella guerra, auisado de q̃ era la voluntad de Dios, que no entrasse en ella, y por esta culpa lo castigò Dios, cõ semejante muerte; pero, que por esta pena, no emos de juzgar, que murio con culpa, dudando de la saluacion, de quien tuuo otros merecimientos. De donde colligen Caietano, y otros autores, con san Theodoreto, que la culpa, porque castigò Dios a este Rey, tansolamente fue venial. Ni se puede presumir su condenaciõ, por la desgraciada muerte que tuuo (conocidamente, en pena de aquella culpa) pues la misma escritura lo alaba despues de muerto, diziendo del, que fue vn cetro leuantado, respeto de quien, su hijo Ioachim, no llegò a ser vna pequeña retamilla. Palabras, que ningun buen seso las dixera, de vn condenado, y mucho menos el de Dios; como lo supo cõsiderar, vn buen autor a este proposito. Y quien supiere entẽder, quanto mayor mal es, que la muerte del cuerpo, el pecado venial, y quanto mayores daños trae consigo, no se marauillara de que castigue Dios, este, con aquella. Segun esto, quando constasse claramẽte, que castigò Dios al Rey don Alõso, con la muerte desgraciada que le dieron sus enemigos, y de la Fè Catolica, y que essa fue, en pena de los excessos, que cometiô en las guerras de Castilla, no se deue, ni puede collegir, ni su condenacion, ni que aquella culpa, fue grauissima, como lo acrimina, Munio Alfonso, temerario censor, de las acciones deste Principe, assi en vida, como en muerte. Antes conforme a la regla de S. Ambrosio, pues consta, que tuuo tantos merecimientos, y se exercitò hasta la muerte, y en ella, en proce-

Fab. Gaub. Coroni. c. 23.

Oratione de obit. Valentiniani. tom. 5.

Caiet. sup. c. 35. li. 2. Paralip. Theodo. q. 27. in l. 4. Reg.

Ierem. 22.

Marquez, l. 2. del Gouer. cap. 37.

procedimientos, tan religioſos, y Catolicos; emos de penſar, que la q̃ tuuo deſgraciada, no fue teſtimonio de cõdenacion, ſino indicio, de que le quiſo Dios, para ſi, purificado con el rigor deſta muerte, a la qual ſe ofrecio, por ſu ſeruicio.

§. II.

Y Aunque con auer reſpondido, a eſte autor tã antiguo, q̃ es la rayz y tronco, de donde ſalierõ, por ramas otros autores, q̃ tambien hablan en diſfauor, del Emperador dõ Alonſo, (recibiendo ſu engaño, en lo q̃ aquel dexó eſcrito) parece q̃ eſtaua yo deſobligado, de referir ſus relaciones, cõtra eſte Principe. Cõ todo eſſo, põdrè aquí algunas, en ſatisfacion de lo que dixeron, para q̃ la tenga el lector muy cumplida, y no repare mas de lo juſto en la autoridad, deſſos autores. El primero, que ſe me ofrece, es el Padre Iuan de Torres, varon eminẽte, docto y pio. Pero, tratãdo de lo mucho, que Dios ſe ofende, con el deſacato de ſus tẽplos, y de los caſtigos que ſuele embiar, contra los violadores dellos, por auerſe atreuido, contra las coſas ſagradas, pone por exẽplo, al Emperador don Alõſo de Aragon, y dize del, eſtas palabras, bien notables, en ſu agrauio. Muchos robos, è inſultos auia cometido, el Rey dõ Alonſo de Aragon, que Reynõ en Caſtilla, deſpojãdo las Igleſias, lleuandoſe las joyas de oro, y plata, y aſſeglarando los ornamentos, cõ q̃ ſe honraua Dios en ellas: lo qual fue ocaſion, ſegun muchos afirmã, para auer tenido mala muerte. Porq̃ vnos eſcriuen, q̃ murio desbaratado de los Moros, en vna batalla, junto a Fraga; otros tienen, q̃ acabò deſdichadamẽte, por mandato de vn ſucceſſor ſuyo. Luego lo cõpara, con Thediſclo Rey Godo, a quien, por auer deſtruydo las Igleſias de Cordoua, en vna guerra, q̃ hizo a eſta ciudad; permitio Dios, q̃ en llegãdo a Merida, le mataſſen ſus miſmos criados Y ſi bien eſte graue religioſo, no eſcriue, como hiſtoriador, y cita para ſu deſcargo, al Coroniſta Ayora, en la hiſtoria de Abila; pero todas ſus palabras, faltã mucho al buen decoro, q̃ ſe deue a eſte Principe. Demas, q̃ ya en eſtos tiẽpos, Gauberto, Beuter, Çurita, Garibay, y otros autores, tienen muy eſcrito, el deſengaño deſſas culpas, y fuera juſto auerlos leîdo, para no adelantarſe tanto, en perjuyzio de la hõra deſte Rey. Quanto, a los inſultos y robos de tẽplos, q̃ dize; cõ lo q̃ acabo de eſcriuir, queda ſatisfecho cũplidamente. Quãto a lo q̃ ſeñala, de auer acabado el Rey don Alonſo deſdichadamente, por mandato de vn ſucceſſor ſuyo, ſe arrima a vna fabula, è inuencion de aquellos tiempos, que ſi bien ſe aduierte, ningun credito merece.

Deſengaño en lo q̃ eſcriuio el Padre Iuan de Torres reſpecto d̃ la muerte del Rey don Alõſo.

Lib. 2. de la Filoſof. de Princ. c. 6.

Gonçalo de Ayora.

Fue el caſo (referido por Çurita) que como ſe ocultò, el cuerpo deſte Rey, en la forma q̃ tengo dicha, y ſe diſparcierõ; varios rumores, de que no era muerto (ſino q̃ andaua ausẽte, en tierras eſtrañas; obligado de ſu verguẽça por auer quedado vẽcido, el q̃ ſiẽpre fue vẽcedor) paſſados no menos q̃ 29. años, llegò a eſte Reyno, vn viejo burlador, q̃ encubiertamẽte dio a entender al pueblo, q̃ el era el Emperador don Alõſo. Dizen q̃ lo ſupo hazer cõ tan grãdes cautelas, q̃ huuo artos q̃ ſe dexaron lleuar de ſu engaño; porq̃ no erã viuos los q̃ le pudieran conuẽcer de falſedad; y todos generalmẽte, eſtaua̅ muy aficionados, a la memoria de ſu Principe. Añaden, q̃ eſtãdo en Çaragoça, acrecẽtãdo la opiniõ del vulgo, cõ ſus inuenciones y traças, fue preſo y mãdado ahorcar publicamẽte: y cõ eſte caſtigo tan merecido, ſe deſengañò el pueblo, reſpeto de aq̃lla ſu pretẽſiõ, y burleria. A eſte cuẽto, ô ſu inuẽciõ y patraña, ſe arrima el P. Torres diziendo, q̃ ſegun algunos autores, el Rey dõ Alõſo, acabò deſdichadamẽte, por

Anal. li. 2. cap. 22.

Auerigua̅ſe, que es cuento fabuloſo, lo q̃ ſe dize, q̃ vno ſe fingio ſer el Rey dõ Alonſo, y que fue caſtigado por ello.

por mãdato de vn ſucceſſor ſuyo; y por eſſo digo, q̃ ningũ hõbre de ſano juyzio, puede dar ſu credito a eſte dicho, ni eſte autor ſe haze dueño de ſemejãte credulidad. Y llamo cuento a toda eſta relaciõ; porq̃ no ſolo es patraña, dezir, q̃ el verdadero dõ Alonſo, boluio de lexas tierras, y fue caſtigado, ſino q̃ tãbien lo parece, en la opiniõ de muchos biẽ cõſiderados, el dezir, que aya ſucedido ſemejãte inuẽciõ. Porq̃ fue la batalla de Fraga, ſiendo el Rey viejo, de 61. años cumplidos; y a la cuẽta, de lo q̃ refierẽ, ya tuuiera nouenta ſi fuera viuo (edad caduca, biẽ agena, para ſemejantes inuẽciones.) La Hiſtoria manuſcrita, deſte archiuo, bien haze relaciõ, de q̃ entre los diferẽtes rumores, q̃ ſe deſpertarõ, deſpues de la muerte de don Alonſo, q̃ algunos dizẽ, q̃ boluio paſſado el tiẽpo adelãte, y hablò cõ perſonas, q̃ tenian noticia de ſus ſecretos: *Alij dicunt, quod ad tẽpus venit, in Aragonia, & locutus fuit, cũ qui buſdã, qui nouerant, eius ſecreta.* Pero no refiere, que eſta inuencion huuieſſe ſido verdadera, y mucho menos, q̃ ſe llegaſſe a termino de dar publico caſtigo, al viejo burlador, q̃ la pretẽdia. Como lo dio Auguſto Ceſar, poniẽdo en vna galera al remo, al q̃ fingio ſer hijo đ ſu hermana Octauia. Y en nr̃os dias fue caſtigado cõ muerte, vno q̃ anduuo perſuadiendo (aunq̃ de ſecreto y a pocos) q̃ era el Rey don Sebaſtian de Portugal. Siẽpre a lo q̃ ſe oye, ſe añade algo. Demas q̃ nueſtro Çurita, tã ſolamẽte refiere, que eſta repreſentacion, la dizen algunos, ſin alegar Coronica alguna de aquellos tiẽpos. En eſtos, el P. Ribadeneira, tratando (en el cap. 37. del Principe Chriſtiano, y ſu primer libro) de los miſmos caſtigos, q̃ ſuele embiar Dios a los profanadores de ſus tẽplos, trae por exẽplo a la Reyna D. Vrraca, afirmãdo della, que ſaliendo de la Igleſia de S. Iſidoro de Leõ, cargada de ſus joyas y riquezas, reuentò a la puerta. Y añade, q̃ por la miſma cauſa, ſe perdio en la batalla de Fraga, el Rey don Alonſo de Aragon ſu marido. Lo primero, ſe tiene por incierto, y eſto ſegũdo, fue juyzio del vulgo de Gallicia, mal intencionado, contra eſte Principe. A lo qual, no deuiera dar credito vn autor de partes tan conocidas; pero no reparó en auerriguar el caſo, y dexoſe lleuar de algunas relaciones fabuloſas, que llegaron a ſus manos.

Ribadenei.

Iulian del Caſtillo, en ſu hiſtoria de los Reyes Godos, eſcriuio otra patraña, cõſonante de la dicha. El Rey don Alõſo, dize hablando de la batalla de Fraga, por juſto juyzio de Dios, cayò del cauallo ſubitamẽte, y nunca pareciò viuo, ni muerto; y ſe cree, y tiene por muy cierto, fũe por auer profanado los tẽplos de Dios, y ſus coſas ſagradas. Eſte autor, eſcriue, cõ tã poco fundamẽto, ſus diſcurſos, q̃ puede dañar muy poco, ſu autoridad y credito. Pero lo q̃ me eſpãta es, q̃ ſe lo dio el docto Illeſcas, tratãdo deſte Principe, en ſu hiſtoria Pontifical. Porque, la relaciõ de ſu muerte, en la batalla de Fraga, la pone cõ las miſmas palabras deſ cõpueſtas, q̃ Iulian del Caſtillo, y perſuadido de aquella patraña, q̃ ſe cayò ſubitamente, del cauallo abaxo. Pero demas q̃ Illeſcas, no lo conſideròbiẽ, ni tuuo, entera noticia de las coſas de eſte Reyno, y ſe engaña notoriamẽte, en artas, de las pocas, q̃ dize deſte Principe; ya tiene aduertido, con ſu gran juyzio, el docto Martinez del Villar, q̃ Illeſcas, Siculo, y otros autores, q̃ alega, ſe han de leer, cõ cautela, en las coſas, de don Alõſo; porq̃ hablan cõ demaſiada libertad, y contra toda juſticia. *Cauendũ eſt ergo, ab Illeſca, volat &c. & à Siculo, qui eum inimis libere, ſine iure, ſacrilegium fuiſſe dicunt.* Con cenſura de hombre tan modeſto, eſtarè yo eſcuſado, ſi en algo huuiere excedido, tratando, el deſengaño deſtos autores, que ſe arro-

Lib. 4. diſ. 5

Deſengaño para otro cuẽto fabuloſo, aprouado por Illeſcas.

Hiſt. Pontif. li. 5. tit. de don Alonſo el 1.

Patronad. de Calatr. pag. 25. in marg.

atrojarõ a escriuir, mouidos del falso rumor, q̃ huuo en aquellos tiempos. Esta, es Apologia, y assi es necessario, quexarse del contrario, rechazar sus discursos, y herirle, con el cuchillo de la palabra, pues hirió con ella, la honra de vn Principe tan Catholico, conuenciendole, de lo que escriuio, sin verdadera noticia.

§. III.

Autores antiguos, y desapassionados, q̃ escriuieron en fauor del Rey don Alonso.

Bien diferentemente, escriuieron de la buena religiõ y piedad del Rey don Alonso, otros autores desapassionados, de aquellos tiẽpos, y aun mas antiguos, y graues, q̃ Munio Alfonso, sin hazerle agrauio. Sus relaciones, pondrè aqui breuemẽte, sin aprouecharme de autor alguno natural de este Reyno, para concluyr el intento; porque no se pueda alegar sospecha alguna, en los autores, q̃ dixere. Sea el primero, el Papa Pascual II. el qual cõcurrio cõ este Principe, y como ya lo tengo alegado, en vn breue, alabatãto su gran piedad y religion, que demas de la fama, dize, que tiene verdadera noticia de sus virtudes. Por ellas, le concede de nueuo, la retenciõ de todos los diezmos, en las tierras q̃ conquistare, como lo auia concedido el Papa Vrbano II. a su hermano el Rey don Pedro. Esta confession hizo el Sumo Põtifice en el año diez y seys. Y segun los Coronistas, que condenã a don Alonso, ya en este tiempo, auiã precedido, las guerras de Castilla, y en ellas, lo hazẽ sacrilego, y mal Christiano: calificandolo el Papa, por aquellos tiempos, por muy gran Catholico, y pio, con los sagrados templos.

Esta bulla, trae el Catal. de los Obis. de Pamp. pag. 145.

Pedro Cluniacẽse, y lo q̃ escriuio del Rey don Alõso, en su abono

Sea el segundo autor, el venerable Abad de Cluni, llamado, Pedro, Doctor santo, y grauissimo, que estuuo en España, bien pocos años despues de la muerte deste Rey, y se informò de su vida, y santos procedimiẽtos. Este en el cap. 28. del libro que compuso cõ titulo de milagros, y marauillas de sus tiempos, refiere quatro cosas, en notable abono, de la gran piedad del Rey don Alonso de Aragon; por donde se vera la malicia de los que escriuieron siniestramente, poco despues de aquellos siglos. Lo primero dize, q̃ en cada vn año, embiaua de limosna al monasterio de Cluni, para el sustento de los pobres religiosos, docientas y quarenta y ocho onzas de oro; y esto, sin otros beneficios, mucho mayores, que de contino hazia, a la misma orden, de S. Benito. Lo segundo, que fundò en los Reynos de España, muchos monasterios, principalmente dãdo acogida a los de Cistel, que començaron a florecer, por aquellos tiempos. Lo tercero, que mãdò reformar, en las tierras de España, casi toda la orden Monacal. Y lo vltimo, que lo sacò Dios de las penas del Purgatorio, y lo lleuò a su gloria, segun fue reuelado, a vn monge del monasterio de Nagera, llamado, Engelberdo, de cuya boca, lo supo, en la forma, notable, que pondrè en fin deste capitulo. No huuo autores, en España, por aquellos tiempos, que escriuiessen estas cosas, ni otras algunas; porque cõ el ordinario, ruydo de las armas, las letras estauan muy caydas. Pero despertò Dios, el buen espiritu, deste santo autor Frãces, para que testificasse con su pluma, la gran religion deste Principe (su piedad, y saluacion) y quedassen, confundidos, los que se atreuieron a escriuir, lo contrario desta verdad.

3. Testimonio en abono del Rey don Alonso. Pag. 76. col. 1.

El tercero testimonio, es vna memoria autentica, que se halla escrita, en el archiuo de la Catedral de Calahorra, referida por la Coronica del Emperador dõ Alonso, su Entenado. En ella se escriue, que en aquel año de la era, de 1174. era el segundo, despues de la muerte de don Alonso de Aragon, varõ digno de eterna memoria; y assi mismo q̃ Reynaua don Alõso Rey de Leon el moço, y q̃ vino por

por el ayre tanta Langoſta, en la comarca de Calahorra, que abrasò los cãpos, panes, y viñas, haſta las yerbas, con peligro de deſpoblarſe aquellas tierras. *In æra. 1174. anno 2. Adefonſi Regis Aragonum, viri memorandæ, memoriæ defuncti, regnante Iuniore Adefonſo Legionenſi, ſecundo anno regni eius.* Eſta memoria nos aſſegura dos coſas. La primera, que al Rey don Alonſo, lo tenian por difunto, y lo celebrauan en aquellas tierras, por varon digno de eterna memoria, y no por mal Chriſtiano y reprobo, en el año de treynta y ſeys: y que eſte, era el ſegundo de ſu muerte, lo qual conteſta, con lo que tengo dicho. Aſſegura lo ſegundo, q̃ el Rey don Alonſo de Caſtilla, ſe apoderò luego de la Rioja, y que no auia ſido antes Rey de aquellas tierras, pues dize, que tambien era el año ſegundo de ſu imperio. Lo qual ſe ha de entender, quanto a Calahorra y ſu conterraneo, porque en Leon, y Caſtilla, ya auia mas años, que reynaua.

4. Teſtimonio. Lib. 1. anal. f. 52.

Sea el quarto abono deſte Rey, vna hiſtoria antigua, y ſu autor Caſtellano, eſcrita en tiẽpo del Rey don Alõſo, q̃ vencio la batalla de Vbeda, y dize deſta manera, copiada fielmente por Çurita. Murio el Rey don Pedro, è reynò ſu hermano el Rey don Alõſo, q̃ fue muy buen Rey, è muy leal, è mucho eſforçado, è muy buen Chriſtiano, è fizo muchas batallas con Moros, è venciolos: è conquirio Çaragoça de Moros; è Daroca, è Calatayud, è Rio de Taraçona, è Tudela, è Soria, è Rio de Borja, è otras muchas, è non dexò fillo ninguno.

5. Teſtimonio de don Rodrig. li. 7. cap. 2. &c.

El Arçobiſpo de Toledo, don Rodrigo, eſcritor de grande autoridad, y de tiempos tã antiguos, que pudo alcançar perſonas que conocieron al Rey don Alonſo, en la relacion de ſu vida, nos lo repreſenta por muy Catolico Principe, gran bien hechor de las religiones, y que viuio ſiẽpre, con vn feruoroſo zelo, de acrecentar la Fè de Ieſu Chriſto, y de continuar la guerra contra los infieles.

6. Teſtimonio de Eſteuan de Garibay, y de Marmol.

Garibay de Çamalloa, autor bien cuerdo, y tambiẽ eſtrangero, celebra a eſte Principe, no ſolo por inſigne capitan, y guerrero, ſino por muy gran Chriſtiano, pio, y deuoto, anſi en la relacion que eſcriue del, poniendolo, en el Catalogo y numero de los Reyes de Caſtilla, como en razon de Rey, que fue de Nauarra; con quien conteſta Luys Marmol, llamandolo buen Rey en ſu muerte. Fue dize, en el capitulo quinto del libro 23. el Rey don Alonſo, muy buen Principe, y de mucho valor y eſfuerço, con que, en ſu tiempo fueron grandemente acrecentados los Reynos de Nauarra, y Aragon. Y en el capitulo 6. añade, fue el Rey don Alonſo deuoto de las religiones, y teniendo mucho amor, y particular deuocion, al monaſterio de Santa Maria de Balbanera, le hizo gracia, y donacion, &c.

7. Teſtimonio de Iuan Marianahiſt. de Eſp. l. 10. cap. 15

El Padre Iuan de Mariana, varon tã erudito, en ſeptimo lugar, nos da ſu aprobaciõ, en abono deſte Rey. Por q̃ deſpues de auer dicho, como murio animãdo a los ſuyos, a recibir la muerte, por la Fè de Ieſu Chriſto, cõ vn razonamiento, breue y Chriſtiano, añade: fue eſte Principe grã capitã en animo, valor, fortaleza ſin par, grã gloria y honra de Eſpaña, lo qual afirma, con ſingular elegancia en ſu hiſtoria Latina. *Magnus Imperator, animi vigore præſtãti, atq; eo ſæculo Chriſtiani nominis decus & gloria: necnon ordinum & Eccleſiaſtici ſexus reformator.*

8. Teſtimonio de Ceſar Baron. tom. 12. anal. fol. 127. an. 1118.

En lugar octauo, cõprueua eſta miſma grã piedad, religiõ y zelo, del Rey dõ Alõſo, Ceſar Barõnio, autor tã cuerdo y docto. Pues tratãdo de la embaxada, q̃ embiò al Papa Gelaſio, luego, q̃ ganô a Çaragoça, lo llama Rey en grãde manera, piadoſo, muy ſolicito, cerca del culto diuino, y ſu religion Chriſtia-

christiano: *Idē Rex maxime pius, valde solicitus christianæ religionis cultus.* Elogios son, estos, en alabança de nuestro Principe, bastantes, para enmudecer qualquiere contrario.

Coro. de dō Alonso, capi. 27.) 28

La conclusion, bien cūplida, a todos estos testimonios, darà el Reuerēdissimo de Pāplona, dō fray Prudēcio de Sādoual, en su Coronica del Emperador dō Alonso Ramō. Porq̄, tratādo de la muerte de nuestro Principe (despues de auer dicho, q̄ las historias estā llenas de sus hazañas; y q̄ murio, como valeroso Principe, vengādo, muy biē, su muerte, acosta de sus enemigos), en el capitulo siguiēte dize, q̄ tiene vn notable testimonio y verdadero, respeto del buē successo, q̄ tuuo el Rey dō Alōso de Aragō, en la salud de su alma. Y añade luego: Por lo q̄ se deue a su gran valor y zelo, cō q̄ toda su vida peleò contra los moros, y a q̄ fue vn Principe tā señalado; y por satisfazer, a lo q̄ es justo se tēga por cierto, de su saluaciō, aūq̄ sea diuertirme algo de la historia, diré aqui, lo q̄ el venerable Pedro, Abad de Cluni (Doctor santo y grauissimo), escriue. Buelta la relacion en romance (pues es tā a mi proposito) dize desta manera, sin auer mudado, ni añadido, palabra alguna, a su version.

El vltimo testimonio notable, para la buena muerte de dō Alonso.

§. IIII.

Petrus Cluniacen. li. 2 de mirabil. ca. 28. Es notable.

NO es justo (dize Pedro autor Frāces) que passe en silencio, loq̄ vna vez, que estuue en España, me dixerō, que auia sucedido, semejante a esto. Ay, en las partes de España, vn notable y fuerte castillo, el qual, por el buē sitio, y comarca fertil y abundosa, y gran poblacion, en q̄ se auentaja a los demas lugares circūuezinos (como entiendo, verdaderamente), se llama Estella. Viuia en este lugar, vn ciudadano, llamado Pedro Engelberto, donde, por ser muy principal, y tener mucha hazienda, morò la mayor parte de sus dias. Finalmente, tocado de aquel, que, donde quiere, espira, renunciando el siglo, recibio el habito de monge, en el monasterio, que està fundado en Najara, de la Congregacion, y Regla de Cluni. Alcabo de dos años, que auia tomado el habito, lleguè yo, a Najara, y dixeron me, que auia contado, como auia visto vna estraña vision, lo qual ya antes auia oydo, aunque no me auian dicho, quien era, el que lo auia visto. Y como oyesse esto, luego, con cuydado, preguntè, dōde estaua, el que auia visto aquella marauillosa vision: y dixeron me, que viuia en vna celda del monasterio de Najara, muy cerca del. Y como fuesse, de necessidad, por alli, mi camino, vi vn hombre, cuya madura edad, grauedad de costumbres, aprouacion de vida, y blancos cabellos, firmemente, assegurauan la fe, entera, que merecia, y quitauā todo escrupulo de duda, assi de mi coraçon, como de todos los que alli estauan. Con esto, delante de los venerables Obispos de Oloron, en Bearne, y de Osma, y de nuestros compañeros, personas de mucha religion, y ciencia; y de otros, que se hallaron presentes, traxeron a este monge, Pedro. Yo le dixe: La verdad destruya, a todos los que dizen mentira: añadiendo a este proposito, para ponerle temor, porque no mintiesse, otras muchas cosas. Y no solo le amonestè, dixesse lo cierto de aquella visiōn, sino q̄ tābiē se lo mandè, en virtud de santa Obediencia; que, como monge, subdito mio, me deuia, la que vn monge, deue a su Abad. A lo qual, el, añadiendo, lo que aun, no sabiamos, dixo: Esto, que me preguntays, no lo oy, a otro, sino con mis proprios ojos lo vi. Oyendo esto, nos alegramos mucho mas; por que teniamos, no relator de oydas, si no certissimo testigo de vista, cō que nos erecio mas, la codicia, de querer descubrir lo q̄ auia sido. Ni podimos esperar mas, sino poniendonos, con

Relacio notable y autentica, de la buena muerte del Rey dō Alōso.

mucha atenciõ, a oyrle. Comẽçamos a apretale, q̃ luego nos lo dixesse. Quiero representarlo, diziẽdolo; porq̃ los q̃ leyerẽ esto, ò lo oyerẽ, no solo el sentido delas palabras, sino las mismas palabras de su boca, entiẽdã, q̃ oyen. En el tiẽpo, dixo, q̃ el Rey de Aragon dõ Alõso, el mayor Rey de las Españas, ya difunto, sucedio, q̃ fue con su exercito, cõtra vnos, q̃ en la regiõ, que se llama Castilla, le resistian; mãdò, por publico edito, que todos los de su Reyno, de apie, y de acauallo, fuessẽ a esta guerra. Echado este vãdo, huue de imbiar, en mi lugar, a la guerra, vno de mis criados, q̃ se llamaua Sãcho. Acabo de pocos dias, boluiẽdo a sus casas, todos los q̃auiã ydo aesta jornada, boluio tãbiẽ, Sancho a la mia. De ahi a poco, enfermò, y, muy en breue murio deste mal. Passados quatro meses despues, q̃ murio, estãdo en Estella, en mi casa, a la lũbre, q̃era Inuierno, echado en la cama, cerca ẽla medianoche, estãdo despierto, subitamẽte, el dicho Sancho, se me apareciò desnudo en carnes, y sentãdose, a la lũbre, y reboluendo las brassas; (como q̃ se queria calẽtar, ò q̃ diessen luz, paraq̃ mejor lo conociessen) conoci, y vi, claramẽte, q̃ era el. Estaua desnudo en carnes, saluo vn pequeño y bil trapo, cõ q̃ cubria sus verguẽças. Y como yo le viesse, pregũtèle. Quiẽ eres tu? El cõ voz baxa y triste dixo: Yo soy Sãcho vuestro criado: Que quieres aqui? le dixe: Voy, respõdio, a Castilla, y lleuo, en cõpañia, vn grãde exercito de gẽtes, q̃ me acõpañan, paraq̃, dõde pecamos, paguemos las penas, q̃ nuestros delictos merecieron. Dixele: Pues paraq̃ vienes por aqui? Aũ tẽgo, dixo, lugar de saluarme, y alcançar y cõseguir perdõ; y si te quieres apiadar ẽ mi, puedes, muy en breue, darme descãso. Dixele, de q̃ manera? Respõdio: Quando fui, como sabes, a aq̃lla jornada, cõ la libertad y osadia, q̃ dã las armas, entrè, cõ otros cõpañeros, en vna Iglesia, y robamos todo lo q̃ en ella hallamos: traxe con migo los ornamẽtos, por lo qual, particularmente, cõ terribles penas, soy atormẽtado. Y assi, quãto puedo, te suplico, como a mi señor, me remedies; porq̃ està en tu mano darme descãso, si tu quieres ayudarme cõ beneficios espirituales. Demas desto te pido, q̃ en mi nõbre, de mi parte, ruegues a mi señora, tu muger, q̃ocho sueldos, q̃ de mi soldada me deue, me los pague luego: y como, sin duda, me los diera, si fuera viuo, para cubrir mis carnes, los dè agora, a mi alma, q̃ sin cõparacion, tiene mas necessidad, dãdolos a los pobres. Y como yo fuesse perdiẽdo el miedo, preguntèle: Dime de nuestro ciudadano Pedro de Iaca, q̃ ha poco, q̃ murio, que se ha hecho? Si sabes algo, te ruego, q̃ me lo digas: Este, dixo, por las obras de misericordia, q̃ hizo cõ los pobres, señaladamẽte en la grã hãbre, q̃ huuo el año passado, està gozãdo de Dios, en compañia de los bienauẽturados. Y como viesse q̃ me respõdio tan prõpta y facilmẽte, pregũtele mas: Y de Benãcio, otro ciudadano nuestro, q̃ tãbien, como sabes, ha poco q̃ murio, sabes algo? Esse, dixo, està en el infierno; porq̃ siẽdo Iuez en este Lugar, para deshazer agrauios, y acabar pleytos, y guardar justicia, hizo muchas injusticias, por aficion è interes; y porq̃ a vna pobre viuda, cruelmẽte le quitò vn nouillo, cõ q̃ se sustẽtaua. Y cõ desseo ẽ saber otras cosas mayores, añadi, pregũtãdole: De nuestro Rey dõ Alonso, q̃ ha pocos años, q̃ murio, has sabido algo? No sè, quiẽ estaua cerca de mi ventana, cerca de mi cabeçera, q̃ respõdio a esto: No preguntes esso a esse; porq̃ no lo sabe, q̃ ha poco q̃ vino a nuestras partes, y no se le ha permitido q̃ sepa esto: a mi si, que ha, ya, cinco años, q̃ estoy cõ semejãtes espiritus, y sè mucho mas q̃ esse, q̃ ha poco, que vino, y sè lo que preguntas del Rey don Alonso: que, como, ha tanto

tiempo

tiempo, que eſtoy con ellos, no ſe me ha encubierto nada. Quedè atonito, oyendo la nueua voz, y queriendo, y deſſeando ver quien era, el que hablaua, bolui los ojos a la ventana, ayudado con la luz de la Luna, que alumbraua todo el apoſento, y vi eſtar vn hombre ſentado en el bordo de la vētana, de la miſma manera y trage, que el primero. Dixele: Y tu quien eres? Reſpōdio: Soy cōpañero deſſe, que vees ahi, y voy a Caſtilla con el, y con otros muchos, que alla vā. Dixele: Y tu ſabes algo de nueſtro Rey don Alonſo? Sè, dixo, donde eſtuuo; pero agora, no ſè, donde eſtà: porque vn poco de tiēpo, fue atormētado fuertemēte, entre los reos; deſpues vinieron los monges de Cluni, y no ſè, donde lo lleuaron, ni ſè, que ſe aya hecho del. Y, diziendo eſto, boluioſſe al compañero, que eſtaua ſentado a la lumbre, y dixole: Leuantate de ahi, y hagamos nueſtro camino: mira, que todos los caminos, dētro y fuera, del Lugar, tienen llenos los exercitos de nueſtros compañeros, y han paſſado otros, con grandiſſima velocidad; demonos prieſſa a caminar, para ſeguirlos. A eſta voz, ſe leuātò del aſsiento, el compañero Sancho, y con lagrimas boluio a dezir, lo que primero me auia rogado, diziendo: Ruegoos, ſeñor, q̄ no os oluideys de mi, y que a mi ſeñora, vueſtra muger, exorteys, que loque ſe deuia a mi cuerpo, lo reſtituya, luego, a la miſerable alma. Y en diziendo eſto, deſaparecieron, al punto, ambos. Luego deſpertè a mi muger, que junto a mi eſtaua durmiendo en la cama, y antes que le dixeſſe lo que auia viſto, le preguntè; ſi deuiamos algo, de ſu ſoldada, a nueſtro criado Sancho. Reſpondio ella (lo que yo, a nadie, auia oydo, ſino al miſmo Sancho, en la viſiō) q̄ le le deuiā ocho ſueldos; y luego me perſuadi, ſer, ſin duda verdadero, lo q̄ acabaua de ver. Y en amaneciēdo, me le uātè, y pedi a mi muger, los ocho ſueldos; y añadiēdo algo de lo que tenia, lo di a los pobres, por el alma de aquel, q̄ aſsi ſe me auia repreſentado: y mandè dezir Miſſas, por las animas del purgatorio. Eſta marauilloſa viſiō, fue cauſa, de q̄ muriēdo, dētro de pocos dias, la muger de aquel hōbre, diſponiendo de lo q̄ tenia, dādolo a pobres y parientes, tomō el habito de mōge, en el monaſterio de ſanta Maria la Real da Najara, q̄ era de la Orden de Cluni, q̄ es lo miſmo, q̄ de ſan Benito, y alli acabò ſus dias ſantamēte. Tales eſperāças podemos tener, de auerſe ſaluado el alma del Rey don Alonſo de Aragō, ſiēdo los medianeros, è interceſſores, los mōges de S. Pedro de Cluni, por el mucho amor y deuocion, q̄ el Rey les tuuo: como lo ſignifica, harto claro, la viſiō referida. Con lo qual, ſe me podra perdonar la largueza deſte capitulo; pues he buelto, en el, por la honra de vn Rey tan eminente, injuriada de algunos, contra toda razon y juſticia.

Cap. XXVIII. En que ſe pone el teſtamento, que hizo el Rey don Alonſo, en confirmacion de lo que ſe ha dicho en el precedente; es notable.

EL abono de tantos autores, como acabo de referir, aunq̄ bien cōcluyēte, reſpecto de la gran chriſtiādad, piedad, y religiō, de nueſtro Rey dō Alōſo, es exterior, y de hōbres, q̄ pudierō recibir engaño en ſus dichos. El teſtimonio, q̄ aora pōdrè, de ſu teſtamento, es interno, nacido de ſu miſmo eſpiritu, acōpañado de tā buenas obras, q̄ quiē no le dierè credito, podrà dudar, ſi eſtas, lo mereceē, cōtra lo q̄ dixo Chriſto: *Si mihi nō vultis credere, operibus credite.* Dos teſtamētos, ſe hallā, deſte Principe, y entrābos, caſi, de vna miſma ſuſtancia. Buen argumento, de que tenia memoria de la muerte, *Ioann. 8.*

muerte,y deſſeaua preuenirſe, para ella. El primero lo ordenó eſtãdo ſobre la ciudad de Bayona,del qual hizieron relacion bien copioſa,Beuther,Çurita y Çamalloa. El ſegundo,lo mãdò eſcriuir(auiendo,primero, reconciliadoſe con Dios,y alimpiado ſu cõciẽcia, por medio del ſacramento de la penitencia, como es coſtumbre, y proteſtado la ſanta Fè catholica), ſolos tres dias,antes deſu muerte,hallãdoſe enla villa deSariñena,andãdo debelãdolos enemigos de la Fè, y aguardando nueuas batallas cõ ellos. Deſte teſtamẽto tuuierõ alguna noticia nueſtros Coroniſtas,pero ninguno confieſſa, auerlo viſto. Y o lo põdrè para el buẽ guſto dl lector,pues lo conſeruamos en eſte archiuo;y es el num.13. de la ligarça 8. Y cierto,que cargando el juyzio,en que ſu muerte fue dẽtro de ſolos tres dias, y que gozaua de perfeta ſalud,ſe ha de entender,que(como alRey Ezechias) le dixo Dios interiormente; ordena, tus coſas,y diſpone de tu caſa,para deſpues de tus dias,porque moriràs. La gran piedad,con que lo hizo(moſtrãdoſe amparo de los que defendian la Fè catholica,con las armas,y expugnauan ſus enemigos;y juntamente gran bienhechor de los ſagrados templos, y culto diuino, ordenãdolo Dios aſſi, para enmudecer a los que lo han querido calumniar,en eſta parte), dirà el miſmo teſtamento, que es del tenor ſiguiente.

Tambien ſe halla en el lib. Gotico, folio 117.

Iſa.ca.38.

Teſtamẽto buelto en Romãce.

En el nombre del Sumo è incõparable bien,q̃ es Dios. Yo dõ Alonſo, Rey de los Aragoneſes,Pãpilonenſes, Ripacurçanos,y Sobrarbieſes. Pẽſando en mi miſmo,y tratandolo muchas vezes,cõ mi alma, q̃ la naturaleza engendrò a todos los hõbres,ſujetos a la muerte,propuſe firmemẽte en mi animo,ordenar,miẽtras tẽgo vida, y gozo de buena ſalud,del Reyno, q̃ Dios me ha cõcedido,y de las poſſeſsiones, y reditos,q̃ me pertenecen, para deſpues de mis dias. Por tãto,temiẽdo,como fiel chriſtiano,el diuino juyzio,cõ q̃ deuo ſer juzgado,por la ſalud de mi alma,y tãbien por la de mi padre y madre,y de todos mis predeceſſores, hago eſte teſtamẽto,a Dios,y a nueſtro Señor Ieſu Chriſto,y a todos ſus ſãtos, a los quales inuòco en mi ſocorro. Primeramẽte,cõ buẽ animo,y eſpõtanea volũtad,offrezco a Dios,y a la biẽauẽturada ſanta Maria de Pãplona(q̃ es ſu Igleſia cathedral), y al monaſterio de ſan Saluador de Leyre,el caſtillo de Eſtella,cõ toda ſu villa,y cõ todas las demas coſas, pertenecientes al drecho Real(porq̃ los diezmos,ya eran de ſan Iuã de la Peña,deſde ſu fundaciõ), de tal mànera q̃ los repartan por iguales partes: y la vna parte lleue la igleſia de ſanta Maria, y la otra la de ſan Saluador. Aſsimiſmo doy,a los monaſterios de ſanta Maria de Najara, y al de ſan Millã,el miſmo caſtillo de Najara, cõ todas quãtas coſas,y honores,pertenecẽ al propio caſtillo. Y tãbiẽ les doy jũtamẽte la fortaleza de Tubia,cõ todo ſu honor,paraq̃ lo repartã amedias y por iguales partes,los dichos monaſterios de ſanta Maria de Najara,y de ſan Millã,q̃ es el de la Cogulla. Tãbiẽ offrezco,al monaſterio de ſan Saluador de Oña,el caſtillo de Belforado, cõ todo ſu honor. Doy aſsimiſmo a la Igleſia de ſan Saluador de Ouiedo,las villas de ſan Eſteuan de Gormaz,y de Almazan,cõ todo quãto es ſuyo, y les puede pertenecer. Tambien mãdò, y doy,a Sãtiago de Galicia,la ciudad de Calahorra,las villas de Cerbera,y Turtullõ,cõ todas ſus pertinẽcias. A ſanto Domingo de Silos, le doy el caſtillo de Sãgueſſa,con toda la villa,y entrãbos Burgos,el nueuo,y viejo,y cõn ſu mercado. Mando,tambien,y le doy al bienauenturado Baptiſta Iuan de la Peña, la villa de Biel,con todo ſu honor,y la de Baylo,con todo ſu honor; y almonaſterio de ſan Pedro de Sireſa,deſ-

Legados, q̃ hizo a Igleſias.

A la de Pãplona, y S. Saluador de Leyre.

A S. Maria de Najara, y a ſan Millã.

A ſan Saluadõr de Oña.

A la Igleſia de Ouiedo,y a Santiago de Galicia.

A ſan Domingo de Silos.

AS. Iuan dela Peña

A S. Pedro de Sireſ-

sa, desde aquel puente, que está encima de Xabierre. de la manera que se contiene en otras cartas: y tambien le doy a Ardanes con todo su honor, y a Suersa, cõ toda su valle de Araues, assi lo yermo, como lo poblado, hasta el puerto. Con esto, para despues de mi muerte, nombro, y dexo, por mi sucessor y heredero, al santo Sepulcro del Señor, que está en Ierusalen, y a los q̃ está en su custodia y guarda, y alli mismo siruen a Dios: y al hospital de los pobres, que tambien está en Ierusalẽ: y al templo del Señor, con sus Caualleros, que habitan alli, y velan, para defender el nombre de la christiandad. A estos tres, concedo y dexo todo mi Reyno, el Imperio: y mando, que tengo en toda la tierra de mi Reyno: yassimismo, el Principado y jurisdiccion, que me pertenece, sobre todos los hõbres de mi tierra, assi Clerigos, como seglares, Obispos, Abades, Canonigos, monges, ricos hombres, ò Grandes, Caualleros, Burgenses, labradores, y mercaderes, varones, y mugeres, pequeños, y grandes, ricos, y pobres, Iudios, y moros, con las mismas leyes, Fueros, y costumbres, que mi padre, mi hermano, y yo, los emos gouernado y posseydo, y los deuemos gouernar y tener. Añado, empero, a la milicia del Templo, que le dexò en particular, mi cauallo proprio, con todas mis armas; y que, si Dios me diere a Tortossa, quiero que sea del hospital de Ierusalen. Demas de todo lo dicho, porq̃ no es marauilla, auernos engañado en nuestros procedimientos, fiẽdo hõbres, quiero, y es mi volũtad, y assi lo rogamos y mãdamos a los Perlados y señores del santo Sepulcro, del hospital, y del Templo, que si yo, mi padre, ò mi hermano, huuieremos quitado, con injusticia, qualesquiere cosas, ò bienes, honores, ò possessiones, a las Iglesias, Seos, ò monasterios, q̃ con toda justicia y fidelidad, lo restituyan.

Herederos de su Reyno, tres Ordenes militares.

Mãda restituyr a las Iglesias, si algo les huuiere quitado en su vida.

En la misma forma, si a hombre alguno, varon, ò muger, Clerigo, ò lego, alguno de mis predecessores, se hallare, q̃ le auemos quitado su heredad, injustamente; los dichos Perlados, viendo con migo de misericordia, se la restituyan, con justicia. Otro si, queremos, y ordenamos, de las propriedades, q̃ nos pertenecen, a nos, ò a nuestros predecessores, por drecho y titulo de herencia y sucession, exceptando las que estan dadas, a lugares sagrados, que de todas las demas, enteramẽte, sea heredero el Sepulchro del Señor, el hospital de los pobres, y la milicia del Templo; con tal pacto y condicion, q̃ despues de mi muerte, las personas, a las quales, yo, las tẽgo dadas, en mi vida, y por ella, las cõseruẽ, y gozen, por todo el tiẽpo de sus largos dias, y despues sean, enteramẽte, de los dichos mis herederos y de quien ellos las quisieren dar. En esta forma, todo mi Reyno, como de parte de arriba queda escrito, toda mi tierra, quãta yo tengo, cõ quãto me pertenece por herencia de mis predecessores, con todo lo q̃ he aumẽtado, en mi vida, y de aqui adelãte adquiriere, cõ el fauor de Dios, y generalmẽte, todo loq̃ justamẽte, pudo dar assi de presente, como en los tiẽpos venideros, todo lo doy, y cõcedo, por este mi testamẽto, al Sepulchro de Christo, al hospital de los pobres Ierosolimitano, y al Tẽple del Señor, para q̃ lo gozẽ, y possẽ, por tres iguales partes, repartidas entre si. Todas las cosas, arriba escritas, doy, y concedo, a Dios, y a los Sãtos, nõbrados de parte de arriba, por tã suyas proprias, y firmes, despues de mi muerte, como hoy a mi me pertenecẽ, y y o las posseo, cõ facultad de poderlas dar, y quitar libremẽte. Y si alguno de los que al presente tienen estos honores, ò de aqui adelante los tuuieren, se quisiere leuantar, con soberuia, pretendiendo, no reconocer a estos Santos, como

De porvida se dauã los señorios, tãsolamẽte en aq̃llos tiempos.

a mi miſmo, en tal caſo los hombres y fieles mios, apelliden contra ellos de traycion y Baucia, como lo hizieran, ſi yo fuera viuo y preſente, y ayudandoles con buena fidelidad, y ſin engaño. Reſeruome, empero, que ſi durãte mi vida, yo quiſiere dexar alguno de los dichos honores, cõtenidos en eſte teſtamento, y de que ya tengo diſpueſto (ò a ſanta Maria, ò a ſan Iuã de la Peña, ò a otros Santos) lo pueda hazer libremente, recibiendo de mi, los que lo poſſeen, la equiualencia de lo que valen. Todo lo ſobredicho, ordenò y hago, por la ſalud mia, y de mi padre, y madre, por la remiſsiõ de todos mis pecados, y porq̃ merezca lugar en la bienauenturãça eterna, q̃es el fin para q̃ fuy criado. Fue hecha eſta carta, en la Era de mil ciento y ſetẽta y dos, en el mes de Setiẽbre, dia de Martes, antes de la Natiuidad de nueſtra Señora, en el caſtillo, ò poblaciõ, que ſe llama Sariñena. Señal de mi el Rey don Alonſo, &c.

Eſte es el teſtamento, tan religioſo y pio (fiel teſtimonio de la grã religiõ y chriſtiandad deſte Principe) q̃ refrena las lẽguas, q̃ hablaron atreuidamẽte, en las tierras eſtrañas, del reſplandor deſtas ſus virtudes. Argumento baſtante, para perſuadir, a qualquiere diſcreto, y bien cõſiderado, el deſengaño pretendido, por eſta Apologia. Pondrè, aora, el miſmo teſtamento en Latin, como lo hizo el Rey, para mas cumplida ſatisfacion, de la diligencia, que tengo puеſta en vertirlo.

Teſtamẽto del Rey en Latin.

IN nomine Summi & incomparabilis boni, quod eſt Deus. Ego Aldefonſus, Aragonenſium, Pampilonenſium, Suprarbienſium, ſiue Ripacurcenſium Rex. Cogitans mecum, & mẽte pertractans, quòd omnes homines, natura mortales, genuit: propoſui, in animo meo, dum vita & incolumitate potior, ordinare de regno, à Deo mihi cõceſſum, & de poſſeſsionibus, ac redditibus meis, quomodo ſit poſt me. Igitur, diuinum timens iuditium. pro ſalute animæ meæ, necnõ patris & matris meæ, & omniũ parentum meorum. facio hoc teſtamentum, Deo, & Domino noſtro Ieſu Chriſto, & omnibus ſanctis eius. Et primò, bono animo, & ſpontanea volũtate, offero Deo, & beatæ Mariæ Pampilonenſium, ſanctoq; Saluatori Legionenſis; Caſtrum Eſtellæ, cũ tota villa, & cum omnibus quæ ad ius Regale pertinent, vt medietas ſit ſanctæ Mariæ, & & medietas ſit ſancti Saluatoris: ſimiliter dono ſanctæ Mariæ Najarẽſi, & ſancto Emilliano, Caſtellum Najarenſe, cum omnibus rebus ſiue honoribus, qui pertinẽt ad illud Caſtrum; Caſtrum quoq; de Tubia, cum tota ſua honore. Et iſtorũ omnium, media pars ſit ſanctę Marię, & medietas ſit ſancti Emilliani, offero, quoque ſancto Saluatori de Oña, caſtrum Belforat, cum tota ſua honore. Dono, itidem, ſancto Saluatori de Quieto, ſanctum Stephanum de Gormaz, & Almazano, cum omnibus ſuis pertinentiis. Dono etiam, ſancto Iacobo de Gallicia, Calagurram & Cerberam, & Turtullon, cum omnibus ſuis pertinentiis. Sancto etiam Domingo de Silos, do caſtrum Sangoſſæ, cum villa, & cum duobus Burgis, nouo & veteri, & mercatum eiuſdem. Do etiam Beato Baptiſtę Ioanni de Pinna, villã de Biel, cum tota ſua honore, & Bailo, cum tota ſua honore. Et do ad ſanctũ Petrũ de Siraſſa, de illo ponte, in ſurſum, ſicut ſcriptum eſt in alias cartas; & Ardenes cum toto ſuo honore, & Sueſa, cum tota ſua valle de Araues, cum heremo & populato, vſque ad portum. Itaq; poſt obitum meum, hæredẽ & ſucceſſorem, relinquo mei, ſepulchrum Domini, quod eſt in Hieroſolymis, & eos qui obſeruãt & cuſtodiunt illud, & ibidem ſeruiunt Deo. Et hoſpitale pauperum, quod Hieruſolymis eſt; & tẽplũ Domini cum militibus, qui ad defendendum chriſtianitatis nomen, ibi vigilant. His tribus totũ Regnũ meum concedo: dominatũ quoq; quod habeo, in tota terra regni mei; Principatum quoq; & ius quod habeo, in omnibus hominibus terræ meæ, tàm in Clericis, quàm in laicis, Epiſcopis, Abbatibus, Canonicis, monacis, optimatibus, militibus, Burgẽſibus, riſticis, & mercatoribus, viris, ac mulieribꝰ, puſillis, & magnis, diuitibus, ac pauperibus, Iudæis etiã, ac Sarracenis,

nis, cum tali lege & consuetudine, qualem pater meus, & ego actenus habuimus, & habere debemus. Addo etiã, militiæ Templi, equum meum, cum omnibus armis meis; & si Deus, dederit mihi, Tortossam, tota sit hospitalis Hierusalem. Præterea, quia non est mirũ, si fallimur, qui homines sumus. Siqua ego, aut pater meus, Ecclesiis terræ meæ sedibus, aut monasteriis, de rebus, honoribus, aut possessionibus, iniustè abstulimus, rogamus, & iubemus, vt Prælati, & domini sancti Sepulchri, & hospitalis, & tẽpli, iustè restituant. Eodem modo, si cui hominũ, viro, vel mulieri, Clerico, vel laico, aut ego, aut aliquis antecessorũ meorum, hæreditatem suam iniustè abstulimus, ipsi, misericorditer, iustè restituant. Similiter, de proprietatibus, quæ nobis, vel antecessoribus nostris, hæreditario iure debentur (præter eas, quæ locis sacris traditæ sunt), ab integro relinquo eas, Sepulchro Domini, & hospitali pauperum, & militiæ Templi: tali tenore, vt post mortem meam, illi, qui per me, tènent eas, teneant in tota vita sua, sicut per mẽ; & post mortem illorum, sint ab integro Sepulchri, & Hospitalis, & Tẽpli, & cui voluerint dare eas. Hoc modo, totũ meum Regnũ, vt supra scriptũ est, totam etiã terram meam, quãtũ ego habeo, & quãtũ mihi remãsit, ab antecessoribus meis, & quãtũ ego adquisiui, vel in futurũ auxiliãte Deo, adquirã, & quid quid ego, ad præsens do, & in antea iustè dare potero, totũ tribuo & cõcedo, Sepulchro Christi, & hospitali pauperũ, & Tẽplo Dñi, vt ipsi habeãt, & possideãt, per tres tertias & æquales partes: Hæc omnia supradicta dono, & cõcedo Dño Deo, & Sãtis superius scriptis, ita propria, & firma, vt hodie sũt mea, & habeãt potestatẽ dãdi, & auferẽdi. Etsi aliquis eorum, qui modo habet istos honores, vel habebit in futuro, voluerit, superbire in superbiã, & noluerit recognoscere istis sãctis, sicut & mihi, mei homines, & mei fideles appellẽt de traditione, & de Baucia, sicut facerẽt, si ego essem viuus & præsens, & adiuuẽt eos, per fidẽ, sine fraude. Et si in vita mea placuerit mihi, quòd de istis honoribus superius dictis, voluerim relinquere, vel sanctæ Mariæ, vel sancto Iãni de Pinnia, vel aliis sanctis, illi qui tenuerũt eas, accipiãt à me quod valẽt. Hæc autem omnia facio pro anima patris mei, & matris meæ, & remissione omniũ peccatorũ meorum, & vt merear habere locũ in vita æterna. Facta carta in Era M.C.Lxxij. in mẽse Septembris, die Martis, ante Natiuitatẽ sanctæ Mariæ, apud castrũ & populationẽ, quod vocitatur Sariguena. Signũ Adefonsi Regis, &c.

Cap. XXIX. Del sumo amor, q̃ Rey don Alonso tuuo a san Iuan de la Peña, y donaciones que le hizo, con noticia de algunas antiguedades.

AVnque la feruorosa caridad, del Rey don Alonso, se estẽdio a tãtas Iglesias, como vengo diziendo, en todo el discurso de su vida, y a otras muchas, que passo en silencio (pues me cõsta, que al monasterio y hospital de santa Cristina de Sumo portu, dio, todo lo bueno y mejor que hoy goza.; y tãbien tengo particular noticia, de que dio algunos donatiuos biẽ cõsiderables, a las Iglesias de nuestra Señora de la O. de san Victorian y de Motaragon); pero, con esta su Real casa de san Iuan de la Peña, se mostrò mas liberal y deuoto, assi por ser la antigua deuociõ de sus mayores, como, porque, el, se criò, y viuio, muchos ratos, en ella, quando las ocupaciones de la guerra, le dauan lugar. Su amor y deuocion extraordinaria, a esta casa, resulta bien claro, del mismo testamento; pues demas, de mejorarla, con la villa de Biel, y su honor, (que fue la dote de su madre, y la particular herencia, que le dexaron sus padres), y con las de Baylo, Bayetola, y otras; puso particular clausula, reseruandose, el poder mejorar al monasterio de San Iuan de la Peña. Buen argumento, para entender, que esta era la casa de su particular deuocion, y que siẽpre lleuaua, en su pensamiento, como la mejoraria, de cada el dia. Y aunque, no se manda enterrar, es-

cificadamente en ella, quiso que aqui fuesse su entierro. Assi, porque no declarando otro lugar diferente, para su sepultura, por el mismo caso declarana, conforme a drecho, que se auia de enterrar con sus padres, y predecessores, como tambien, porque fue mandamiento del Rey don Sancho Ramirez su padre, que todos sus hijos, y successores, se sepultassen debaxo desta peña. Demas, que el proprio Rey don Alonso, en algunos priuilegios, tenia declarada su volũtad, diziendo en ellos, que se auia de enterrar en sanctuã de la Peña, cõ toda su posteridad, imitando a sus predecessores.

1. Donacion, es el num. 29. de la ligarça 12.

La primera donacion, que hallo de este Principe, la hizo juntamente, cõ dos señoras hermanas, llamadas, doña Larco, y doña Lupa Ximenez, hijas de dõ Ximẽ Ximenez de Sabiñanego. Es del monasterio de santa Maria de Arrasul, con todos sus drechos, y tierras: y parece por el acto, q̃ entrãbas hizierõ professiõ de monjas en esta Real casa, en manos del Abad, para viuir en aq̃l monasterio. Es su data en la Era 1143.

2. Donacion, es el num. 13. de la ligarça 6.

En el mismo año, dio a don Garcia Ximenez, su Alferez, la Pardina de Pueyo, cõ todos sus terminos, los quales declara, largamẽte. Y los diezmos de todos sus frutos a san Iuã de la Peña. Cõfirman el acto, entre otros Seniores: Fortũ Sãchez, en Sariñena (de dõde consta, q̃ ya estaua ganada en este año): y Eneco Galindez, en Alcolea, Deuiose boluer a perder este pueblo, cõ su castillo, pues cõsta, q̃ lo ganò despues el mismo Rey don Alonso.

3. Donacion es el num. 23. de la ligarça 4.

En el mes siguiente, q̃ es el de Mayo, del proprio año de cinco, cõcedio a san Iuan dela Peña, y a san Indalesio, por las almas de sus padres, y de su hermano el Rey dõ Pedro (y porq̃ Dios, por la intercessiõ de los Sãtos desta casa, encamine prosperamẽte los successos de su Reyno, y generalmẽte todas sus cosas) mil sueldos de renta en cada vn año; obliga, para su paga, perpetuamente, los Reyes sus successores, de las rẽtas, q̃ le pertenecẽ en las lezdas de Huesca. Y assimismo, cõfirma y cõcede demas, en fauor del proprio monasterio, y para el vestido de los monges, otros mil sueldos de renta, en cada vn año, sobre las lezdas de la ciudad de Iaca. Entre otros confirmadores deste acto, es vno don Ramiro, Senior en Monçon. El q̃, dizen, casò con doña Eluira, hija del Cid; y en adelãte se halla siempre su firma en todos los instrumentos, hasta que le sucedio su hijo, dõ Garcia. Lo qual aduierto, porque algunos Coronistas, han pretendido, que este Principe, estaua por estos tiempos en las guerras de Ierusalen, y que, venido de allà, se recogio en san Pedro de Cardeña, melancoliico, y mal contento; porque el Rey dõ Alonso, no le quiso dar su Reyno. La verdad es, que le dio el señorio de Monçon; y con esso, estuuieron entretenidos, el, y su hijo, todo el largo tiempo de la vida del Rey, sin pretender otro mas drecho: porque no le tenian justificado, como ya lo emos visto; y presto boluerèmos a la aueriguacion deste punto. Y no se halla, que este Caualiero don Ramiro, tuuiesse Señorio alguno, en estas partes, hasta estos tiẽpos: porque, como era casado con la hija del Cid, viuia cõ sus suegros entretenido en la ciudad de Valẽcia, donde perseuerò con su suegra doña Ximena, hasta el año de dos, q̃ fue, en el que ella desamparò a Valencia, segun las memorias autenticas, que pretende Diago. En este salio, doña Ximena, de Valencia; por auerse perdido aquella Ciudad: y se vino en San Pedro de Cardeña, dõde acabò la vida. A su yerno, don Ramiro, le fue forçoso, acogerse el fauor de su primo el Rey don Alõso Sãchez, al qual acomodò cõ el señorio de Mõçõ, y en el murio, dexãdo por successor a su hijo don Garcia.

Don Ramiro señor de Moeçon.

Lib. 6. An. de Val. c. 6.

Y pudo

D. Ximena, y su sepultura.

Y pudo ser, q̃ entonces, con esta ocasion, don Ramiro, truxo cõsigo, a estas tierras, a su suegra doña Ximena; y por esso se halla, su sepulcro, en esta real casa, a la puerta de la Iglesia. O la mandò despues trasladar a ella, con el fauor del Rey don Alonso, que tãbien reynaua en Castilla (lo qual tengo por mas cierta): porque el epitafio dize, q̃ fue trayda, y puesta, en aquella sepultura, como ya lo tengo aduertido, en su lugar mas proprio,

Li. 1. c. 46.

4. Donacion, nu. 16. lig. 5.

Por otro priuilegio, su fecha en el mes de Abril, del año siguiẽte de seys, era, 1144. y confirmando el mismo dõ Ramiro, en Monçon, con otros muchos, y estando el Rey, dentro desta casa, le concede, la pardina de Igaliſſo, con todos sus terminos y drechos enteramente, por remision de sus pecados, y porq̃ Dios acreciente su Reyno, como lo confia, fauorecido de la intercesion de los santos desta casa, y de las oraciones de sus monges.

5. Donacion, nu. 14. lig. 7.

Iglesias d' Thauste, como se dieron a San Iuan.

Por otro instrumento, su data, en tres de las Nonas de Abril, de la era, 1146. que fue en el año de ocho, concediò a San Iuan de la Peña, todas las Iglesias, que se edificassen en la villa de Thauste, y sus terminos, con todos sus diezmos y primicias, oblaciones, y drechos Ecclesiasticos, sin dependencia alguna de los Obispos, ni quanto a las Iglesias, ni quanto a sus diezmos. Fue este, vno de los mayores donatiuos, que recibiò esta casa, de mano de los sereniſsimos Reyes sus fundadores. Pero para sustentar este drecho, contra los Obispos de Çaragoça, se le ofrecieron inmẽsos gastos y trabajos: porque luego en ser ganada, aquella ciudad, pretendieron, que aquella villa, con todas sus Iglesias, pertenecia a su jurisdicion, y que de sus diezmos, deuian lleuar el quarto; sin embargo, que este priuilegio dispone lo contrario. Fundauanse, en que el Rey, aũque pudo dar libremente los diezmos; pero no los quartos (que pertenecian al Obispo) ni la jurisdicion Episcopal, de aquellas Iglesias. Sobre este punto, huuo diferentes lites, assi en España, como en la Corte de Roma, las quales finalmente, se compusieron en 27. de Abril, año 1155. por los arbitros, para ellos nõbrados en conformidad de las partes: Que fueron, don Ramon Berẽguer Conde de Barcelona, y don Bernardo Arçobispo de Tarragona, don Guillẽ Obispo de Lerida, y otro don Guillẽ, de Barcelona; como cõsta por la sentencia arbitral, en razon de todo lo dicho. Hasta nuestros tiẽpos, hã gozado de aquellos frutos, los Abades desta real casa, teniẽdo su palacio bien magnifico, y arto ordinaria residẽcia, en aquella villa. En esta consideraciõ, y ser aq̃llos diezmos tan pingues, fundarõ (demas de los Curas necessarios, para la administracion de los Sacramentos) 20. Raciones, en orden, a que otros tãtos Sacerdotes, naturales d' aq̃lla villa, y presentados por el Abad, a los beneficios, atiendan, con mayor decoro, al culto diuino y seruicio, del sagrado tẽplo; por lo qual, sus naturales, siempre han conseruado singular amor a este Real monasterio. Dismẽbraronse estas rentas, y se aplicarõ en años atras, a la nueua Iglesia Cathedral, y su Obispado de Iaca, que se fundò, para comodidad de las montañas, como ya tengo dicho.

Conseruase esta sentencia, en la li. 2. num. 2.

6. Donacion, nu. 14. lig. 7.

Por otro instrumento, su data dentro de S. Iuan de la Peña, en el mes de Mayo, del mismo año de ocho (porq̃ subio luego, a dar gracias a Dios, por el buen sucesso de Thauste) le concede, para el sustento, la Iglesia de San Saluador de Puyo, y el monasterio de San Saluador de Biasusa, con todos sus terminos, montes y pastos; los quales confronta bien largamente.

Por otro, que no es del Rey, sino del Abad, y es el numero 39. de la lig. 12. consta, q̃ en aq̃l año; es a saber, en el

de onze, vn deudo del Rey, llamado Garcia Sanz, se rebelò cõtra este Principe, y se hizo fuerte, en el castillo de Ateres, *Tempore illo, erat rebellatus Garcia Sanz, cosino de Rege, in Atheres.* No sabrè dezir, quien era este Cauallero, pudo ser, dõ Garcia su sobrino, el que despues le sucediò en el Reyno de Pãplona, y le diò el Rey, el señorio de Monçon, por muerte del padre. Y como andaua con pensamientos de lo de Nauarra, y don Alonso ausente en Castilla, deuiò intentar algun acometimiento, por estas partes, de que no se halla noticia, en los Coronistas, ni en otras memorias de aquellos tiempos.

D. Garcia se rebela, contra el Rey.

7. Donacion, nu. 11. lig. 5.

En el mes de Abril, del año, 1113. estando el Rey en Thauste, concede al monasterio de San Iuan de la Peña, y a su Abad Garcia, la pardina, llamada, Aquauiela, cõ todos sus terminos, Iglesia, diezmos, y primicias, con los drechos Reales, en remuneracion del seruicio, que le hizo el Abad, con los suyos, quando estuuieron puestos en frontera, en la misma villa de Thauste, y por remision de sus culpas: *Nec non: & pro seruitio, quod mihi fecit Abbas, S. Ioannis apud Thaust, quando ibi tenebamus fronteram.* No sabrè dezir, la ocasiõ deste seruicio, pero resulta por el, que el Abad desta casa, yua tambien a la guerra, con los suyos.

8. Donacion, nu. 8. lig. 13.

Por otro priuilegio, su data en el año de quinze, manda el Rey poblar la villa del Frago, con muy notables y grandes priuilegios, para sus habitadores y vezinos. Ordena, que sus diezmos y primicias de dichos pobladores, sean de la Iglesia de San Nicolas, perteneciente al monasterio de San Iuan de la Peña, y oy goza de entrambos sus frutos, con la prouision de Curas, y beneficiados dellas. El principio desta poblacion, lo diô vn Monge de San Rufo de Francia, q̃ se dezia, Guiraldo. Pusolo el Rey don Alonso, en vna pequeña Iglesia, que le edificô, en vn lugar desierto, junto a vn palacio, que mandò edificar, su padre el Rey don Sãcho, sobre el Arba, de Biel, en defensa de aquel puesto, bien peligroso. Y aunque era bueno el espiritu deste monge, no se atreuió a viuir en aquella soledad, atemorizado de las fieras, y malos hombres, que lo inquietauan. Por este respeto, pidiò al Rey don Alonso, que en lo llano de aquel puesto, a vista de aquel palacio, ô castillo antiguo, edificasse vna poblacion. Hizolo, y la llamô el Frago, por que ya aquel desierto, se llamaua, con este nombre, a lo que se entiende, por ser lugar tã fragoso. De todo haze relacion bien larga, el mismo Rey don Alonso. Confirma esta poblacion entre otros Seniores, don Ramiro Señor de Monçon, y deuiò morir en el año siguiẽte de diez y seys, porque en el firma otro instrumẽto. Y en el mismo, dos meses despues en adelante, se halla por confirmador de los priuilegios, don Garcia, su hijo, Senior en Monçon.

Frago, villa pobla da, por el Rey don Alonso.

Este priuilegio, es el num 37. de la lig. 33.

En el año de 24. y por el instrumento, que ya tengo Kalendado, concede el Rey don Alonso, hallandose dentro de Daroca, a S. Iuan de la Peña, la aldea, llamada Seña, por el seruicio, que le hizieron, el Abad, y los suyos, quando tuuieron frontera en Monreal.

9. Donacion.

En la era, de 1165. que es en el año, de 1127. hallandose don Alonso en la ciudad de Hueſca, por el mes de Febrero (instrumento, que ya le tẽgo Calendado; porq̃ en el, aun se llama Emperador, y Rey de Castilla; y en el mismo lo dexa, por auer muerto en el, doña Vrraca) concede a don Sancho Garces de Nabasquas, el castillo de Tormos. Ponele obligacion, de poblar junto a el, como se hizo, y que recayesse en San Iuan de la Peña, en caso, q̃ muriesse sin hijos. Cõsta auer muerto sin ellos (por el instrumento 5. de la ligar. 13.) y que su hermana doña Oria, se

10. Donacion.

hizo

hizo ancilla de S. Iuã, y entregò aquel caſtillo, con ſu poblacion, del qual no ſe goza.

11. Donacion, nu. 35. liga. 3.

En la era de 1169. diò para el ſuſtento de los monges, y por la remiſsion de ſus culpas, la villa de Augrin, con todos ſus drechos, diezmos y primicias, declarando ciertas pretenſiones, que tenian los vezinos de la Val de Tena, con eſta caſa.

Reynado de don Ramiro el II. llamado el Monge, y de ſu hija doña Petronilla, caſada con don Ramon Berenguer, Conde de Barcelona.

Cap. XXX. De lo que ſucedió, por la muerte del Rey don Alonſo, y como fue electo, en Rey de Aragon, don Ramiro ſu hermano, Monge Benito.

BIEN corta noticia, y en parte confuſa (por falta de eſcrituras autẽticas, y auer ſido tan negligentes, los hombres de aquellos tiempos, en poner por memoria, ſus coſas) nos ha quedado, reſpeto de los ſuceſſos, que tuuo la muerte deſgraciada del Emperador don Alonſo, en la jornada de Fraga. Quanto a los Moros, q̃ inſolentes, con la vitoria, parece, que aũian de intentar nueuos mouimientos de guerra, contra eſtas tierras, en proſecucion de ſu buena ſuerte; no ſe entiende, que paſſaſſen el piè adelante. Porq̃ los nueſtros vendieron tambien ſus vidas, q̃ los infieles, por auer quedado tan maltratados de la jornada, no ſe atreuieron a proſeguirla. Solo, Luys del Marmol, nos aduierte, q̃ Abengumeda, auiendo vẽcido, y muerto al Rey don Aloſo, ſe enſoberbeziò tãto, que quiſo llamarſe, Amin el Mozelemin, en Eſpaña; y que todos los Caudillos Moros lo obedeciеſſen, y huuo muchas guerras entre ellos: y q̃ otro Moro, llamado el Faraqui, Abdeli, ſe alçò con la ciudad de Cordoua, y ſu comarca, el qual ſe hizo vaſallo del Rey don Alonſo de Caſtilla, con cuyo fauor, entretuuo ſu empreſa, por muchos dias, en aquellas partes; ocupacion, a que ſin duda, acudirian todos los Moros, cõ ſus parcialidades. Quanto a los ſuceſſos, q̃ tuuieron los Reynos proprios de el difunto, por auer muerto ſin hijos el Rey don Alonſo, que los poſſeya; aduierten algo las hiſtorias, aunque poco, y con arta confuſion, ſegun lo mucho, que ſe deue conjecturar, de tiempo tan calamitoſo, en que los Reynos de Aragon, y Nauarra, ſe repartieron entre dos Reyes, aſpirando el de Leon y Caſtilla, a la poſſeſsion de entrãbos. Deſta pretẽſiõ le reſultò arta ganãcia; pues ſe huuo de quedar, por la diuiſiõ de los nueſtros, con muy gran parte, de lo q̃ era Reyno de Pamplona; y tambien (por algun tiempo, de ſu vida) cõ la ciudad de Çaragoça, y otras muchas tierras deſta Prouincia. De todo dirè lo cierto, conforme a buenas eſcrituras, y a nueſtras Coronicas; ſi bien los autores de Caſtilla, ſe alargan en algunas coſas, y callan otras, ò porque no tuuieron otra noticia dellas, ò porque la relacion, que recuentan, era la mas fauorable a ſu Rey.

Abengumeda, lo q̃hizo deſpues de la vitoria de Fraga.

Lib. 2. de la hiſt. de Africa, c. 33.

Muerto,

Teſtamẽto del Rey dõ Alõſo quãn mal recibido fue deſus naturales

Muerto, tan deſgraciadamẽte, don Alonſo el de Aragon, quedaron eſtos Reynos, como aſſombrados, no por el temor, que tenian a ſus enemigos los infieles: porq̃ preſto vieron el deſengaño al ojo, con la retirada de Abengumeda, que deshizo ſus gentes, y ſe boluiò a la Andaluzia; ſino por auer perdido Principe tan valeroſo, y guerrero. Doliãſe, q̃ muriò ſin dexar hijos; y diſpueſto de ſus tierras, en perſonas tan eſtrañas, y contra la voluntad y guſto de todos los naturales deſte Reyno. Diſpoſicion, nacida de vn buen zelo, atendiendo, a que ſe conſeruaſſen, eſtas tierras, en la fè de la ſanta Igleſia, por medio de aquellas tres ſantas religiones militares, que teniã por particular inſtituto, deuelar los infieles, y conſeruar el gremio de la religion Catholica. Pero no ſe puede negar, ſino, que ſu zelo eſtuuo falto de verdadera ſabiduria, y que puſo en gran peligro, a ſus naturales (quando no ſe conſidere el agrauio de los intereſſados, en la ſucceſsion del Reyno) porque bien ſe entiende, que pretendiô don Alonſo, que en falta de hijos; eſtaua, a ſu libre diſpoſicion, eſte Reyno, conforme a la donaciõ, q̃ recibiò ſu abuelo D. Ramiro de ſu padre el Rey D. Sãcho el mayor; porq̃ en ella, le dà las tierras libremẽte, ſin cargo de vinculo alguno. Cõſiderauan otro ſi, los nueſtros (y para ellos, ſegun la ocurrencia de los tiempos, era ſuma aflicion) que el Rey de Caſtilla, auia de pretender el ſeñorio, deſtas tierras, por ſer hijo de doña Vrraca, viſnieta del Rey don Sancho el mayor, prima del difunto, entrambos deſcendiẽtes de vna miſma cepa. Porque la enemiſtad de los Caſtellanos, con Aragoneſes, y Nauarros, eſtaua muy declarada, en aquellos ſiglos, por las guerras, que auian precedido en vida de don Alonſo, con ſu entenado, el de Caſtilla, tã apaſsionadas y ſangrientas, como ya lo auemos viſto. Por eſte reſpeto, temian, la ſucceſsion de aquel Principe, y que introduzido en ella, ni les auia de guardar ſus fueros y libertades; ni ellos auiã de ſer tratados, con la eſtimacion y hõra, que ſiempre recibieron, de los Reyes ſus predeceſſores. Para preuenir a todo daño, luego en muriendo, el Rey, no declararon por cierta la muerte de ſu Principe, antes olgaron, de que ſe diſparcieſſe rumor, de que no ſe auia hallado viuo, ni muerto; añadiendo algunos, que por la verguença de quedar vencido, ſe fue ſecretamẽte por el mundo. Pero al punto ſe juntaron en Cortes, para deliberar en ellas, lo que mas conuenia. Y porq̃ la ciudad de Borja, eſtaua en los confines del Reyno de Nauarra, por la comodidad de entrãbos Reynos, acordaron, que la junta fueſſe en ella, lo qual ſe pudo hazer bien facilmente; porque ya todos ſus ricos hombres (y eran, los que tan ſolamente tenian mano, en las coſas del gouierno, en aquellos tiẽpos) ſe hallauã juntos, aſsiſtiẽdo a ſu Rey, y llamados por el, para la guerra de Fraga. Luego reſoluieron, q̃ la elecion de nueuo Rey; (pues don Alõſo era muerto ſin hijos) pertenecia libremẽte, a los ricos hombres hidalgos, y Caualleros de aquella junta, conforme a los fueros antiguos de Sobrarue. En los quales, como lo aduirtiò Çurita, los primeros ricos hombres, hidalgos y Caualleros, que ſe hallaron en hazer la eleciõ del Rey, ſe reſeruaron facultad, de poder elegir Rey, ſiempre, que para conſeruaciõ de la libertad, les pareciеſſe cõuenir, como ſe hazia en el tiempo de los Godos.

Aſſentamiẽto en Borja, para elegir Rey.

Reſuelue q̃ ſuceda el Rey por elecion.

Lib. 1. An. cap. 5.

La perſona, que entre todos aſpiraua a la elecion, con partes mas conocidas de naturaleza, y aun, en quien ſe inclinaron al principio caſi todos los votos (ſeñaladamente de los Caualleros Nauarros) fue don Pedro Ateres. No quedò memoria eſcrita del deu-

Quiẽ fue dõ Pedro de Ateres

do,

do,q̃ tenia eſte Cauallero, con la Real caſa de Aragon,ſino tan ſolamẽte, de que era vn rico hombre,el mas poderoſo,y principal de aquellos ſiglos, y de la miſma naturaleza y cepa del difunto. Por algunos inſtrumentos de aquellos tiempos, colige Çurita, que era nieto de don Sancho, primer Conde de Ribagorza,hijo natural,que fue del Rey dõ Ramiro el I. Porque dize, que conſta,q̃ el dicho Conde don Sancho,tio carnal del Rey don Alonſo, tuuo vn hijo,q̃ ſe llamò el Principe don Garcia,ſeñor de Ateres, y ſu territorio; y q̃ por auer ſido eſte don Pedro, hijo de don Garcia,ſe llamaua de Ateres,y el deudo mas cercano, de la caſa Real de Aragon,por la linea de dõ Ramiro. Y a la cõſeruaciõ deſta,atendiã, con muy gran volũtad y veras,aſsi por no ſugetarſe a Principe eſtraño;como porque no ſe acabaſſe la linea de los Reyes,que con tanta gloria conquiſtaron la tierra de los Moros, y dexaron fundado ſu Reyno, que fueron el dicho don Ramiro,ſu hijo,y dos nietos. Era eſte don Pedro,Cauallero tã principal,que el Rey don Alonſo,luego,q̃ ganô a Borja,le hizo ſeñor della;y por eſte reſpeto, tomaron los ſuyos el apellido de Borja,dexãdo el de Ateres, q̃ haſta eſtos tiempos, auian cõſeruado. De los miſmos, y ſu gran nobleza, ſe tiene por muy conſtante y llano, que deſcienden los illuſtres Caualleros Borjas,que deſpues fueron deſte Reyno, a las conquiſtas del Reyno de Valencia, y ſe ſeñalaron mucho en la de Xatiua. Eſtos ſeñores,fundarõ aſsi tiẽpo,la illuſtriſsima caſa de los Duques de Gandia, bien conocida en Eſpaña, por ſu nobleza, y en toda la Igleſia Catholica,por auer recibido della,dos ſumos Põtifices,para ſu gouierno. De la miſma caſa, es noble deſcendiente,el excelentiſsimo don Fernando de Borja, Comendador mayor de Monteſa, Gentilh.d̃ la Camara de nro Principe, q̃quãdo eſte breue Elogio,ſe imprime entra cõ general aplauſo, a gouernar eſte Reyno,con titulo de ſu Viſrey, y capitã general. Y cõ muy ſegura y cierta eſperança,de que ha de ſer vn gran miniſtro de ſu Mageſtad,y bien publico. En fuerça de ſu docilidad de animo tan conocida y amada; de ſu gran prudencia;de ſu ſolicitud,en la execucion de los cõſejos, ſin apreſurarſe en ellos;y de ſer ſu perſona naturalmente nacida,para el gouierno, y ſeñaladamente deſte Reyno; por la grandeza, y antigua naturaleza, que tiene en el. Pues en eſte don Pedro de Ateres,ſeñor de la ciudad de Borja,puſierõ luego los ojos,para darle el titulo d̃ Rey de entrambos Reynos,Aragõ,y Pamplona. Verdad es,que tratando deſtas platicas, huuo de ſalir fuera de aquella junta,y retirarſe a ſu caſa,como lo hizo, con mas orgullo, y arrogancia,que deuiera. Era eſte Cauallero, aunque muy valeroſo, poco humano, y afable;andaua endioſado,y miraua a los demas de lexos, ſin que nadie le oſaſſe mirar a la cara ſin turbarſe (falta biẽ notable,para Reyes) y por el cõtrario, la buena afabilidad y corteſia, es vna excelẽcia q̃ ha hecho,a muchos Principes memorables,en todo el mũdo. Deſte defeto,ſe aprouecharon (cõ arta cautela,en eſta ocaſion) dos Caualleros,enemigos de don Pedro,que ſe llamauã dõ Tizon,d̃ Cadreita,y Pelegrin Caſtellezuelo, para quitarle la Corona,q̃ tuuo tan vezina. Eſtos perſuadieron a los demas, que conuenia, capitular primero, con el que auia de ſer electo, algunas cõdiciones de importancia,concernientes,al bien publico,y al trato afable,cõ los vaſallos; pues era notorio,el ordinario ceño, q̃ don Pedro de Ateres, ſolia moſtrar a los populares. Para que preuenido,antes de la Corona, de que le conuenia veſtirſe de humanidad, y hazerſe tratable; y entendiendo el pueblo, por eſta

Lib. 1. An. cap. 53.

Veaſe el fin del cap. 21. deſte 3. lib. para eſta ſucceſsion.

De dõ Pedro de Ateres, deſciende la nobiliſsima caſa d̃ los de Borja.

Las razones, porq̃ no fue electo Rey dõ Pedro de Ateres

Afabilidad importa a los Reyes.

esta diligẽcia, y que el se auia ofrecido a toda benignidad y cortesia, no se escandalizasen los subditos, viendose sugetos, a quien ya aborrecian, por la deidad, que siempre lleuaua en su persona. Supieron persuadir su intento, con tan buen modo, que toda aquella junta, resoluiô la embaxada, y que la hiziessen en su nõbre, los dichos dos ricos hombres, emulos de don Pedro. Sucediò, lo que cuentan todas las historias, que llegados en su palacio, ya el, anticipadamente, se trataua, como Principe. Y hallãdolo retirado en cierta ocupacion, concerniente al regalo de su persona, el portero les negò la entrada, diziendo; que tenia orden, para no dexar entrar ninguna. Con esto boluieron aquellos dos Caualleros (contentos en lo interior) a quexarse a los demas, del agrauio y afrenta, que auia recibido su embaxada. Assi por no auersele hecho el deuido acogimiento, que fuera justo, como porque ya don Pedro, se trataua como Rey, antes de recibir la Corona. No les faltaron razones (porque las ay muchas, y los dos eran personas bien entẽdidas) para persuadir a los demas, que no cõuenia elegir por Rey, a vn hõbre tan endiosado, y Zahareño. Los Reyes (dixeron) nuestros predecessores, siempre se han mostrado de noble, y de afable trato, con sus subditos, y por esso, fueron tan amados, y bien seruidos de grandes y pequeños, en las guerras. Porque la benignidad, y trato amoroso del Principe, haze generosos y valientes, a los que le son sugetos, y por el contrario, el animo soberuio, altiuo y apretado, los encoge y acobarda. En lo qual hablaron discretamente, conforme, a lo q̃ despues aduirtiô Santo Thomas, a los Reyes, en el Opusculo dl regimiẽto de Principes. *Naturale est enim vt homines sub timore nutriti, in seruilem degenerent animũ, & pusilanimes fiãt, ad omne virile opus, & estrenuum.* Efecto es natural, y necessario en los hõbres, que se crian, con la leche, de temor, y encogimiento, tener animos seruiles, cobardes y pusilanimes, para emprender, obras varoniles, y acometimientos, de esfuerço y valentia. Segun esto, no pongamos en condicion a los nuestros (que siempre se han mostrado generosos y valientes, animados con la afable condicion de sus Reyes) para que degeneren de su antiguo valor y esfuerço, viendose tratados con aspereza, debajo la seruidumbre deste don Pedro, tan endiosado y presumtuoso. Acostumbramos tambien, vngir a nuestros Reyes, por simbolo, de la mansedumbre y afabilidad, con que deuen tratar a sus vasallos; no sera biẽ vngir a este hombre, que es vna estatua de piedra, y no se ablandara, por muchas fomentaciones que sele apliquen. No hagamos (ò Caualleros, deuieron, dezir) tan mala eleccion, como hizo antiguamente el Pueblo de Dios, quando echò mano del soberuio Abimalech. Porque no nos pueda dar en rostro Ioatham, con la fabula misteriosa de los arboles, que buscando Rey, para su gouierno, a lo vltimo dieron con figo, en casa del Cambron, y se sugetaron a su señorio, siendo de su naturaleza, no solo espinoso, y desabrido; pero q̃ tãbien arroja de si, fuego, facilmẽte. Busquemos señores, vn Principe de buen termino, que no espante, a los subditos, y conserue con afabilidad a todos, en su antiguo valor, bien conocido de las gentes. Sossegose el gran murmullo, q̃ despertarõ estas platicas, y hallãdo por su cuẽta, ser verdad, todo lo q̃ se les auia referido, resoluierõ todos, q̃ se pusiesse silencio perpetuo, quãto a la eleciõ de D. Pedro de Ateres, y se buscasse otro Cauallero mas afable, dela misma cepa Real de los Reyes de Aragon, q̃ fundaron el Reyno. Desta manera, perdiò aq̃l Principe, por su altiuez, y retiramiẽto soberuio, la eleccion,

Embaxada a don Pedro de Ateres.

Trato amoroso de los Reyes, haze valiẽtes a los subditos.

S. Th. Opus. de Reg. Pr. cap. 3.

Iudicũ. c. 9.

la elecion, que tuuo tan preuenida y cierta. Y fue permisiõ de Dios, paraq̃ entiendan los Reyes, que la humildad tambien es virtud de Principes: y sepan todos, que el q̃ se mostrare obediente, con afabilidad y modestia, merecera, q̃ el Imperio le venga a parar en las manos, como dixo Tulio, y que huye por el mismo caso de los arrogãtes, y soberbios. *Et qui modeste paret, videtur, qui aliquando imperet dignus esse.* Castigò Dios a la Reyna Micol, con pena de esterilidad, quando se ofendiò, de q̃ su marido el Rey Dauid, anduuiesse tan llano y afable, entre los de su pueblo, porque no naciessen della (como lo ponderò S. Ambrosio) Reyes sobervios, siempre retirados, con altiuez, reparando en pundores del mundo, aun en las cosas del cielo. Si bien no se puede negar, sino, que la Magestad de vn Rey, quiere ser vista a desseo (como lo dixo Aristoteles, en su libro de Mundo, ad Alexandrum) pues la comunicacion ordinaria, cõ los subditos, engendraria facilmẽte, vn cierto menosprecio del Principe, con peligro de inobediencia, en los mismos. Y demas, que en todas las cosas puede auer peligro, si se lleuan por extremos; ya puede auer modo, para concertar lo vno, con lo otro: la Magestad del Imperio (que como dezia, Quinto Curcio, es la defensora de la salud comun) con la verdadera afabilidad y humildad, necessaria en vn Principe. En efeto D. Pedro quiso leuantar su autoridad, a mas alto punto, que deuiera, y con esto cerrô la puerta al Reyno, que le ofrecia su buena naturaleza.

Humanidad virtud propria de Reyes.

Libr. 3. de Leg. in pr.

2. *Reg. c. 6.*

Amb. li. 3. epist. 3.

Reyes hã de ser vistos a dessco.

Lib. 8.

Para abrirla a la eleciõ de vn buen Principe, y poderla hazer con mas libertad; todos los de aquella jũta acordarõ luego, q̃ se passasen las Cortes de aquella ciudad de Borja, a la de Monçõ, dõde despues han celebrado otras muchas, nuestros Reyes, y es lugar ordinario para ellas. A dos fines atẽdierõ en esta trãslacion de Cortes. El primero, fue, salir del pueblo, donde tenia don Pedro su casa y señorio, para negarle la elecion, que pretendia, con mas libertad y menos nota. Y el segundo, por hallar en Monçon, mas a la mano, al Principe, que pretendian elegir, y en quien concurrieron todos los votos (que fue don Ramiro, y viuia en Roda, ò Barbastro, con titulo de Obispo de aquella ciudad) y poder consultar con el, sus intentos. Congregados en Monçon, se hallaron casi solos los ricos hombres, Caualleros y Comunidades del Reyno de Aragon; porque los mas de los Nauarros, sabiendo el intento, que lleuauã los nuestros, dexaron de venir a estas Cortes, y en su ciudad de Pamplona, leuantaron por su Rey, a la persona, que despues diremos, sin embargo, que en Borja, declararon su intencion, en fauor de don Ramiro, y que querian cõseruarse vnidos cõ los nuestros. En la primera junta de aquellas Cortes, sintieron la falta, que hazian los Nauarros, y temiendo la nouedad, que presto sucediò en Pãplona, abreuiaron la elecion, y nombraron con grande aplauso, la persona de don Ramiro, hermano del Rey difunto, hijo de don Sancho Ramirez, y a quien pertenecia el Reyno, conforme a buẽ drecho de naturaleza. Atendieron (si bien fue vna elecion prodigiosa) a tener Principe de la misma linea, de los Reyes, que conquistaron y fundaron este Reyno, sacandolo del poder de los Moros. Estaua, este don Ramiro, atado con dos vinculos, para no poder ser Rey. Porque no solamente tenia el habito, y cugulla de S. Benito (cuya religiõ profesò, en vida de su padre don Sancho, en el monasterio de San Poncio de Tomeras en Francia) sino, que juntamente, era ordenado de Missa, y Obispo de Barbastro, y Roda, auiendolo sido primero, de Burgos, donde le puso su hermano el Rey

Cortes en Mõçõ y como fue alli nõbrado por Rey don Ramiro, Monge, y Obispo.

don

don Alonso, en el tiempo, que lo fue de Castilla. Y a lo vltimo le sacô de aquellas tierras, no porque fuesse mejor Obispado, el de Roda, sino, por apartarlo de las pesadumbres, y contradiciones, que tenia en ellas, resultantes, de las guerras sangrientas, que tengo referidas, y de las enemistades, que concibieron los de aquel Reyno, para con los naturales deste, en aquellos tiempos. Con todo esso, sin reparar en inconuenientes tan grandes, como lo eran los dos vinculos, de religiõ y sacerdocio, tuuieron por cierto, los nuestros, que el sumo Pontifice, dispensaria en entrambos, por el bien vniuersal deste Reyno. En essa confiança, lo saludaron por su Rey, y le embiaron embaxada, para que lo aceptasse, como lo hizo, persuadido de las razones que le dixeron, los suyos. Animarõlo, a que, ni temiesse la contradicion de los pretendientes, que aspirauan a la Corona deste Reyno, ni la falta de la dispensaciõ Apostolica; porque ellos, se ofrecian, a entrambas cosas. Y que quando el Romano Pontifice, no condescendiesse, con sus ruegos, mas lo querian a el, por Rey (aunque Sacerdote, durante su larga vida, sin esperança de sucession) que no sugetarse a principe estraño. Y porque antes de passar adelante, en la relacion deste sucesso tan admirable, es justo, allanar algunas dificultades, concernientes a esta historia, lo quiero hazer en el capitulo siguiente, para quitar toda duda. Aduierto empero, por conclusion deste, que segun Diago, en el cap. 19. del lib. 6. de sus Anales de Valencia, esta elecion del Rey don Ramiro, se hizo en Huesca. Pero pues no lo prueua, y es cosa muy llana, que fue en el lugar, que tengo dicho, no es necessario detenernos, en contradezir su opinion.

(.:.)

Cap. XXXI. Que el Rey don Ramiro, verdaderamente fue Monge, Obispo, y Sacerdote; y que tambien fue casado, con autoridad Apostolica.

DRodigiosa, y rara, fue la elecion de don Ramiro, en dos cosas notables, en que pusieron duda algunos autores: y sera bien, allanar las dificultades (en que tropeçaron) para que, ni el lector tropieze en las mismas, ni quede con rezelo, respecto de la verdad desta historia. Lo primero se representa, por cosa rára, (aunque es lo que puede tener menos duda) de que, siẽdo Sacerdote y Obispo, impetrasse licencia de la Sede Apostolica, para ser Rey, y casado. En razõ de lo qual puso duda Fabricio Gauberto, resoluiẽdo con la opiniõ de otros muchos. Que si bien fue don Ramiro, Monge professo, Abad, y Obispo (de los Obispados, que refieren las historias) pero no Sacerdote. Porque siendolo, fuera mas dificil, y mas contra el drecho Canonico, darle el ceptro Real, y dispensacion, para cõtraer matrimonio. Y assi concluye, que tuuo la Abadia, y aquellos Obispados, tan solamente encomendados, dispensando con el, el Papa, para q̃ lleuasse las rentas, y pusiesse personas doctas, y de santa vida, en el gouierno de sus Iglesias. Pero demas, que el mismo don Ramiro, se firma, Rey y Sacerdote (en el priuilegio, que viò Çurita) es ignorar los sagrados Canones, y principios de buena Theologia, dezir, que es mas dificil, y mas contra el drecho Canonico, impetrar el ceptro Real, vn Sacerdote (y dispesacion, para contraer matrimonio) que no vn religioso professo. Porque el voto solemne de la religion, impide el casamiento, por drecho diuino, y los sagrados ordenes, no lo

Fab. Gaub.

Aucrigua se, q̃ dõ Ramiro, fue Sacerdote, Abad, y Obispo.

Voto de religiõ impide mas el matrimonio, q̃ no el Sacerdocio.

lo impidé, sino tan solamẽte, por institucion de la Iglesia y drecho positiuo, en que puede dispẽsar, el Papa, sin cõtradicion de ningun docto. Y assi es cosa graciosa, que cõfessando este autor, lo q̃ tiene mas dificultad (q̃ dõ Ramiro fue Mõge professo, y q̃ dispensò con el, la Sede Apostolica, à titulo del bien comun, y que no haziendo seme jãte gracia a este Reyno, estaua en peligro de perderse, con parcialidades y discordias, abriendo con ellas, puerta muy patente, para recobrarlo los Moros, de q̃ se hallaua cercado) põga duda, en si fue Sacerdote, por la dificultad q̃ le ofrece, el casamiento, q̃ despues celebrò en faz de la santa Iglesia? Quien da su credulidad a lo primero, bien la puede conceder a esto segundo, q̃ es mucho menos. A lo qual añado, que ni parece creyble, que vn religioso professo de tan largos años, como lo era don Ramiro, y q̃ verdaderamente gouernò el Real monasterio de Sahagun, cõ titulo de Abad (como cõsta por las historias, y memorias de aquella casa) dexasse de ser Sacerdote, pues no se escriue, que huuiesse tenido impedimẽto alguno para serlo.

Beut. lib. 2. cap. 11. Verdad es, que Beuther trae vn priuilegio, del mismo Rey don Ramiro, y q̃ en el confiessa, auer sido Monge professo, Abad de san Facundo, electo en Obispo de Burgos, y luego, con mucha breuedad, de Pãplona, y finalmente de Barbastro, y Roda, por eleccion del Clero, y pueblo, y llamamiento de dõ Alonso su hermano. Y reparando este autor, en q̃ tan solamẽte dize, que fue electo para estos Obispados, y no cõfirmado, y cõsagrado en ellos, colligo, q̃ los tuuo, como en encomienda. Pero demas, q̃ ni el Latin es corriẽte, cõ el de aquellos tiẽpos, ni alega el archiuo de dõde sacò aquella escritura, las palabras en q̃ se funda, no concluyen biẽ lo que el pretende. Señaladamente, que quanto a ser Sacerdote, el proprio don Ramiro, confiessa que lo fue, en el priuilegio alegado por Geronimo Çurita.

Mas prodigioso y raro es lo segundo. Que sin embargo del solẽne voto que hizo, en la religion, diesse la Sede Apostolica su consentimiento, para professar nueuo estado del matrimonio. Algunos Doctores Escolasticos, se embarazan arto con esta historia, fundados en lo q̃ escriuio santo Thomas. Que por ser de drecho diuino, y no positiuo de la Iglesia, el impedimẽto, que resulta, del voto solemne de la religiõ, para contraher matrimonio; no puede dispensar el Papa con el verdadero religioso, para que sea casado. De donde collige Siluestro (respondiendo, al successo desta historia del Rey don Ramiro Mõge, que se alega por la parte cõtraria) que aunque fue Mõge, mas no professe, ni tal es creyble. El maestro fray Domingo de Soto, varon tan eminente, tratando este mismo punto, contra Paludano, que refiere esta historia (y que el Sumo Pontifice, concedio su dispensacion, para que el Monge don Ramiro, electo en Rey de Aragon, se casasse) responde. Que no se tiene por cierta: porque no se halla, que la escriua historiador alguno de los Reynos de Aragõ. Sus palabras, con q̃ lo dize, son las siguientes: *Ad hoc autem responderi potest, historias illas, saltem illam Regis Aragonum, non esse vsque adeo certam: haud enim in Chronicis illius Regni extat, nec verò in Sacro Canone, sed à Palude citatur.* No leyò este varõ tan docto nuestras historias: porq̃ en todas ellas, sin faltar sola vna, hallara, que el Rey don Ramiro, fue verdadero Monge professo, por muy largos años, y q̃ fue casado con dispensacion Apostolica. Y su matrimonio es tan cierto, que oy, el Rey Don Felipe, nuestro Señor, es descendiente del fruto de aquel casamiento, sin que en esto pue-

2. 2. q. 88. art. 11.

Voto solemne de religion, si es dispensable se disputa. *Siluest. verb. volum. 4.*

Soto de Iust. & iure lib. 7. q. 4. Palud. in 4. q. 58.

da poner duda ningun hombre q̃ tuuiere vna mediana noticia, de nueſtras hiſtorias. Y ni ſe puede ſoſpechar, que ſe celebrò el matrimonio, de hecho, y ſin diſpenſacion Apoſtolica: porque conſta de lo contrario, por autores y eſcrituras bien auꝛẽticas de aquellos tiempos. Y ſi el maeſtro Soto, huuiera viſto las hiſtorias de Caſtilla, hallara eſta relaciõ, por verdadera, aſsi en las modernas, como en las antiguas. Demas, que el Rey de Caſtilla pretendio la ſuceſsion deſtos Reynos, por la Mongìa de don Ramiro. Y realmente le perrenecia, conforme a buen drecho, ò a ſu primo don Garcia, que eligieron los Nauarros, ſi no eſtuuiera diſpenſado, por la Sede Apoſtolica, en el matrimonio que celebrò: porq̃ en tal caſo, ſu hija doña Petronilla, que le ſucedio en eſte Reyno, fuera illegitima, y el drecho muy claro de ſus competidores. De dõde reſulta, que pues Reyes tan poderoſos, y particularmẽte el de Caſtilla, que ſe llamaua Emperador de toda Eſpaña, toleraron, ſin contradicion alguna, q̃ a don Ramiro, lo heredaſſe ſu hija, en eſtos Reynos; q̃ ella lo fue de legitimo matrimonio, por auer interuenido diſpenſacion Apoſtolica, para que lo pudieſſe celebrar ſu padre, ſin embargo que fue verdadero Monge.

D. Ramiro fue caſado con verdadera diſpenſaciõ del Papa.

No pertenece a la hiſtoria y ſu diſcurſo, aueriguar cõ diſputa, ſi el Papa puede diſpenſar, conforme a drecho, con vn religioſo, para que ſea caſado, y aſsi me contento, cõ auer prouado, que realmente diſpenſò de hecho, el Papa Anacleto, con nueſtro Rey don Ramiro. Solo aduierto, que el Cardenal Cayetano, en fuerça deſta diſpenſacion, que obtuuo don Ramiro Mõge, Rey de Aragon, y de otra q̃ luego referirè, ſe aparta de la opiniõ de ſanto Thomas; aunq̃ es ſu Comentador erudito, y tãbien afecto a ſu doctrina como es notorio, y como es juſto ſerlo a la de vn Doctor; q̃ es Angelico. Porq̃ le parece, q̃ ſi ſe prẽdò el ſanto, para dezir, contra toda la corriẽte de los Canoniſtas, y de los mas Theologos, q̃ no puede diſpẽſar el Papa, con el religioſo Profeſſo, para q̃ ſea caſado, eſſo, lo hizo, en fuerça, de vna decretal, perſuadido de q̃ aſsi lo reza el claro. Pero ſi vn Papa hizo aquel decreto, otros Romanos Põtifices hã declarado, q̃ en caſo de neceſsidad, atendiẽdo al bien comun, puede ſer diſpenſable el voto de religion ſolemne, pues realmente diſpenſaron, con el Rey dõ Ramiro, y con la Reyna Conſtancia, q̃ era Monja profeſſa. Por donde no ſe puede perſuadir Cayetano, que ſanto Thomas, ſiguiera la opinion, q̃ ſigue, ſi huuiera tenido cierta noticia, de q̃ ya el Romano Pontifice, tiene declarada, eſſa decretal, en algunas diſpenſaciones, q̃ tiene cõcedidas. Como ſõ la del Rey dõ Ramiro, y la de la Reyna Conſtancia, hija de Rogerio Normando, Rey de Cicilia, la qual caſò, cõ el Emperador Enrico ſexto, dãdo para ello ſu indulto, el Papa Celeſtino III. q̃ fue el inmediato predeceſſor, y el q̃ creò en Cardenal, a Innocẽcio, cuya es la decretal, alegada por el sãto.

In decretal. extra de ſtatu monacho. cap. cũ ad monaſterium.

Eſta decretal, declaran Cayetano, y otros autores.

Y porque el lector, tenga mas entera ſatisfacion, deſta hiſtoria, y no le parezca tan prodigioſa (para reparar en ſu credulidad, mas de lo juſto) quiero, confirmarla, con algunas otras ſus ſemejantes, demas de la referida por Cayetano. En tiempo, que era Sumo Põtifice, Benedicto IX. eſtuuo el reyno de Polonia, muy trabajado cõ guerras ciuiles, y eſtrañas, y ſin natural ſeñor, por q̃ Caſimiro Principe heredero de aq̃llas tierras, obligado de la malicia de ſus naturales, ſalio fuera dellas, cõ ſu madre, la Reyna D. Rixa. Sucedio q̃ eſte Principe inſpirado de Dios, por medio de aq̃l trabajo, tomò el habito de S. Benito, en S. Pedro de Cluni, debajo del magiſterio, del P. S. Adilon.

Caſimiro Rey de Polonia, fue Monge, y caſado cõ diſpenſacion.

2. 2. q. 88. ar. 11. Cayetano por eſte caſamiento, no ſigue, a S. Thomas.

lon. Por espacio de siete años, continuò, con grande exemplo, el estado religioso, y en el vltimo, con aprobacion de todos los padres de aquel Cõuento, fue ordenado de Diacono. Sucedio q̃ hallandose, en este tiẽpo, las cosas de Polonia, en muy miserable estado, en vnas Cortes que se celebrarõ en aquel Reyno, de comũ parecer de seculares y Eclesiasticos, religiosos, y Obispos, determinarõ buscar, a su Principe, Casimiro, para q̃ les fuesse Rey. Acudieron a la madre, que estaua, desterrada del Reyno, y por ella supieron, que su hijo era verdadero Mõge, en el gran monasterio, que he dicho. Passaron a el, los embaxadores, y aunq̃ lo hallaron vestido de vna pobre cogulla, en vez de las vestiduras preciosas, con q̃ le vieron en otro tiẽpo, y q̃ estaua atado con dos vinculos para no poder ser Rey (porq̃ no solamẽte era religioso professo, sino que juntamente estaua ordenado, de ordenes sacros) le representaron su miseria, suplicandole, condescendiesse cõ la petició de aquel Reyno. Lo mismo pidieron, al Abad Odilon, cõtandole los trabajos, y desasosiegos, q̃ padecia la tierra. Entrambos respõdierõ, que era imposible, poder acudir a sus ruegos, supuesto que era Monge professo. Pero añidio el santo Abad Odilõ, q̃ consultassen el caso con el Papa, en quien està la suma potestad, de la Iglesia Catholica, y q̃ se guiassen por lo q̃ su Santidad les dixesse. Hizierõlo assi los embaxadores, acudiendo a Roma, a los pies del Sumo Pontifice, Benedicto, suplicandole q̃ dispensasse cõ Casimiro, para q̃ fuesse Rey de Polonia; pues los grãdes vandos y parcialidades de aquel Reyno, no podian tener remedio, sino dandoles aquel Principe, q̃ era hijo y nieto de los Reyes antecessores. Consultolo el Papa con el Senado de los Cardenales, y acordò con su parecer, q̃ Casimiro saliesse del monasterio, para Rey de Polonia, y que pudiesse casarse, dispensando con el, con las condiciones siguientes. Sõ bien notables, y las refiere Longino, autor de aquellas tierras, con la forma del mismo breue Apostolico, del tenor siguiente. Longino.

Condiciones notables, con q̃ fue dispensado Casimiro

Casimiro Principe de Polonia (dispensando con el, el Sumo Pontifice) salga del monasterio Cluniacense, y dexando el habito, y regla de Monge, y no le embaraçando el ser Diacono, siendo ya libre, reciba el Reyno heredado de sus antepassados, le restaure, teniendo entera potestad de poderse casar, para tener esperança de dexar sucessores en Polonia. Y efectuandose esto, el Reyno de Polonia, y las regiones a el sugetas, en señal de auer recibido, en articulo, y ocasion de tan gran necessidad, tan señalado beneficio de la silla Apostolica, esten obligados de pagar a san Pedro, y a sus sucessores los Romanos Pontifices, vn dinero vsual cada año, de cada cabeça de los nobles. Los quales estaran tambien obligados, de no criar caualleria, segun lo acostumbran los barbaros, sino que esten, las orejas descubiertas, haziendose la corona en la cabeça, a la traça que la traen los religiosos de la Iglesia Latina. Y tambien las principales festiuidades de Christo, y de nuestra Señora, tengan obligacion de adornar el cuello, con vna toalla blanca, que estè colgado a modo de estola. Con este breue, salio Casimiro del monasterio, obligado de la necessidad, de su Reyno, dõde fue coronado por Rey, y contraxò matrimonio, con Maria hermana de Iaroslao, Principe de los Rusios, de la qual huuo, quatro hijos y vna hija; y el Primogenito, que se llamò Boleslao, le sucedio en Reyno de Polonia. Esta historia, cuenta bien largamente el padre fray Antonio de Yepes, comprouandola, con graues autores, Tom. 6. c. 3 fol. 9. col. 4.

y concluye diziendo a mi proposito. A alguno le parecera este caso raro (como realmente lo es, que vn hombre ya sepultado, metido en vn monasterio, le aya dado, el Sumo Pontifice licencia para casarse) pero quien huuiere passado los ojos, por la historia de la ordē de S. Benito, no se le ara nueuo de leer este, y otros semejantes casos. Pues se le acordara, como el Rey don Bermudo el primero, siendo Monge, y tambien Diacono, tuuo por hijo al Rey dō Ramiro el primero, auiendose casado con dispensacion, el qual despues le sucedio en el Reyno, y del descienden nuestros Reyes de Castilla, y de Leon. Veremos tambiē adelante, otro exemplo bien notable en esta materia, en el Rey don Ramiro de Aragon; el qual siendo Monge en Francia, en el monasterio de S. Pōce de Tomeras, y estando ordenado de Missa, auiendo muerto su hermano el Rey don Alonso el batallador, sin herederos, el Sumo Pontifice Anacleto II. a peticion del Reyno de Aragō, dispensò a don Ramiro, para que dexasse el habito, y se casasse, como de hecho se casò.

Tambien se puede añadir a estos exemplos, otro no menos notable, y concluyente, el qual hallara, el lector, en el Prologo de la vida de S. Laurencio Iustiniano, que anda cō sus obras. La familia de los Iustinianos, fue en Venecia muy estimada, y de muchos Caualleros nobilissimos, todos descēdientes, del Emperador Iustiniano, por tres hermanos, q̄ vinieron a ella de Constantinopla. Sucedio, q̄ en vna jornada, que hizo el Duque Vital Michael, contra el Emperador Emanuel de Constantinopla, fue desgraciado, porque huuo de tomar tierra en vna Isla pequeña, llamada Panagia, donde se pegō peste a su exercito, y murio, casi toda la gente principal, que lleuaua. Entre ella, no quedò hombre, cō vida, de la familia de los nobles Iustinianos, sino alguno tan viejo, que era ya inutil para dexar sucesion, y vn moço llamado Nicolas Iustiniano, q̄ era Monge professo, en el monasterio de S. Nicolas de la Ribera, de la ordē de S. Benito. Viendo el Duque Vital, Michael, el sentimiēto, que tenia toda su Republica, por la falta de aquella illustre familia (con la qual tanto se honraua Venecia) suplicó al Papa Alexandro III. que para que no se acabasse de todo punto, aquella casa, (con tā graue desconsuelo, de toda aquella ciudad) que fuesse seruido dispensar, con el Monge, Nicolao Iustiniano, que he dicho, para que dexando el habito, se pudiesse casar, cō vna sola hija q̄ tenia, llamada Anna: como lo hizo, y de aquel matrimonio tuuo seys hijos, y seys hijas, y del mismo fue sucessor san Laurencio Iustiniano: fiēdolo de dos Santos. Porque Nicolao, y Anna, boluieron despues entrambos, a ser religiosos, y viuieron tā santamente en sus monasterios, que obraron diferentes milagros en vida, y muerte. Sus imagines, dize el autor, que se conseruauan publicamente, en el dicho monasterio de san Nicolas, en testimonio de su gran santidad. Y como he puesto estos exemplos, pudiera escriuir otros muchos; pero estos bastan, para assegurar al lector, de la verdadera historia, que tengo contada, respeto del Rey don Ramiro, Monge, Sacerdote y Obispo; y que dispensò con el, el Sumo Pontifice, a ruegos del Reyno de Aragon.

S. Laurēs. Iustin. in Prologo. cap. 1.

Nicolao Iustiniano Mōge casado cō dispensacion, sucesso notable.

Sea la conclusion deste capitulo; q̄ el Papa, que dispensò con don Ramiro, huuo de ser Innocencio segundo, y no Anacleto, como dizen Garibay, y fray Antonio de Yepes. Porque este fue Antipapa, en oposicion de Innocencio; y en estas Prouincias nunca le obedecieron, sino al verdadero Pontifice. Demas, que por este tiēpo anda-

andaua Innocencio en Francia; y assi fue tan facil impetrar del, la dispensa, con breuedad.

Cap. XXXII. Que don Garcia Ramirez fue electo en Pamplona, en oposicion de don Ramiro: el drecho en que se fundò esta eleccion, y contradiciones, que resultaron della.

AL tiempo, que se juntaron en Moñçon las Cortes, que acabo de referir, para dar sucessor a don Alonso, era actualmẽte Senior de aquella villa, don Garcia, hijo de don Ramiro: de quien muchas vezes tengo aduertido, que tambien lo fue de la misma, por merced, y gracia, que les hizo el Rey, como a deudos suyos muy propinquos. Fue don Ramiro, padre deste don Garcia, segun la comun de los autores, hijo de don Sancho el noble Rey de Nauarra, a quié mataron desgraciadamente, en Peñalen, o hermano, como lo pretenden otros. Segũ los primeros autores, este don Garcia era sobrino de los Reyes don Alonso, y don Ramiro el Mõge; y a la cuenta de los segundos, su primo, porque todos fueron hijos de dos primos hermanos; don Sancho el noble Rey de Nauarra, y don Sancho Ramirez de Aragon. Hallose este don Garcia, a votar la eleccion, de dõ Ramiro el Monge, con algunos señores de Nauarra, que vinieron cautelosamente a ella, con animo de induzir à don Garcia, para que saliendose, secretamente de Monçon, se representasse en Pamplona, donde le estauan aguardando, para saludarlo, por su Rey. Solo el Licenciado Escolano aduierte que al principio, en las Cortes, que celebraron los nuestros en Monçõ. Tuuo don Garcia, todos los votos en su fauor; pero que como entendiesse de secreto que en Nauarra, le estauan los grandes de aquel Reyno aguardando, para darle la corona, sin esperar la embaxada de los Aragoneses, se fue por la posta a Pamplona, y en llegãdo, lo coronarõ por su Rey. No dize este autor, de dõde sacò esta relacion, para que se vea el credito q̃ merece: pero ella misma, cõtiene manifiesta repugnancia. Porque si el estuuo ya electo, en Rey de Aragon, con todos los votos conformes, y sabia, que le estauan esperando en Pamplona, para coronarlo por su Rey, que pudo temer, para no esperar la embaxada de los Aragoneses; pues le constaua que entrambas naciones, concurrian en admitir su persona? Si el nombramiento de las Cortes de Aragon, fuera contrario, a lo que pretendian las de Pamplona, podia huyr de aquellas, por no perder lo que le ofrecian en estas. Pero concurriendo todos en vn mismo sugeto, no trae apariencia de verdad, que para gozar, de lo vno, boluiesse el rostro, don Garcia, a la embaxada que le queria hazer los otros, con ofrecimiento del Reyno. Principalmente, que si los Nauarros dexaron de venir a Monçon, fue porque conocieron llanamente, que los Aragoneses, lleuauan pensamiento, de escoger la persona religiosa, que he dicho: y que no les parecia a proposito, para el gouierno secular, y mucho menos en aquellos tiempos tan calamitosos, en que esperauan ser acometidos del Rey de Castilla, como realmẽte lo fueron. Pues a este don Garcia, tã grã Cauallero, descẽdiẽte del Rey don Sancho el mayor, por su hijo don Garcia, a quiẽ hizo, primer Rey de Nauarra, eligierõ sus naturales, por sucessor de dõ Alõso en aq̃l Reyno. Llegò a Pãplona, con secreto, acompañado de solos dos ricos hõbres de aq̃llas tierras, Guillen Aznarez de Oteyza, y Ximẽ Aznares de Torres, q̃ lo fueron a buscar a Monçon, donde residia. Y en los

Hist. de Valen. l. 3. c. 1. num. 1.

Reprueuase la opinion de Escolano

Separaciõ de Nauarra, por la eleccio de don Garcia.

los primeros de Octubre, de aquel mismo año, de mil ciento y treynta y quatro, fue jurado por Rey, en la Iglesia mayor de aquella ciudad, recibiēdole el juramento, don Sācho de Rosas, su Obispo; y siendo el de edad de cincuenta años, poco mas, ô menos. Algunos escriuen, y con ellos Çamalloa, que primero se hizo, la eleccion del nueuo Rey don Garcia, en Pamplona. Y que por ella (quādo lo supieron los Aragoneses, que en Monçon, celebrauan Cortes) se apresuraron sin detencion alguna, al nombramiento de don fray Ramiro, sin hazer caso de don Garcia Ramirez electo en Nauarra. Pero el mismo Garibay, se contradize, en el proprio capitulo; porque poco antes, confiessa, que acabadas de dissoluer, las cortes de Monçon, pusieron los Nauarros, sus pensamientos, en otro, que el Infante dō fray Ramiro. Pareciendoles, que lo vno, pues auia mas de quarenta años, que era religioso, sabria mas, en ser obseruante, en monastica obediencia, que en regir y gouernar Reynos: y lo otro, que ansi como los Aragoneses, guardauan fidelidad a su sangre Real, tomando por Rey a vn monge, ansi ellos, querian tambien hazer lo mismo, tomādo por Rey y Principe suyo, a Cauallero lego, descendiente, por linea primogenita, del Rey don Sancho el Mayor. Todas estas, son palabras formales de Çamalloa, y en ellas confiessa, que precedio la eleccion de don fray Ramiro, a la de don Garcia, que es lo que yo tēgo por cierto, y lo escriuen todas nuestras Coronicas.

Comp. lib. 23. cap. 10.

Repruenase Garibay.

Auerigua se, que el verdadero derecho, a Nauarra, no le tenia dō Garcia, sino dō Ramiro.

Hizieron los Nauarros, este nombramiento, en oposicion y odio del Rey Monge, que auian nōmbrado los nuestros, y cō presupuesto, que aquel era Principe valeroso, y que con su amparo, no tenian que temer, ni al Monge, ni a sus valedores. A todos salio mal la cuenta; porque luego sucedieron bien grandes discordias, entre estos dos Principes. Pretendio el de Aragon, que conforme a buē drecho, era suya Nauarra: si bien a lo vltimo, se quedò don Garcia con ella, en fuerça, de la que ofrecieron aquellos tiēpos, tan rebueltos, y de la concordia, q̄ luego dirè. Esta, qual comprueua biē claramente, que el drecho, era de don Ramiro. Y porque este pūto, es de los mas sustanciales deste trabajo, y en q̄ hallo, a los autores bien diferentes, lo concluyrè agora, con todo cumplimiēto. Pues los principales fundamentos, de donde depende la justicia de don Ramiro, los dexamos bien assentados, ansi en la vida de su padre dō Sancho (en la ocasion, en que se introduxò por Rey de Nauarra) como en la de su abuelo, don Ramiro, aueriguando su legitimo nacimiēto, y que realmente fue el primogenito del Rey dō Sancho el mayor. Para lo qual, es forçoso, reduzir a la memoria, la pretension de Sandoual, en su Catalogo, de los Obispos de Pamplona. Que por muerte de don Sancho el noble, deuiera reynar en aquel Reyno, conforme a buen drecho, don Ramiro padre deste don Garcia; si no se lo impidierā las fuerças de la ambicion, y codicia. Por donde se persuade, que la possession, que tuuieron de aquel Reyno, nuestros Reyes, don Sancho Ramirez y sus dos hijos, don Pedro, y don Alōso, fue tiranica, vsurpādo el verdadero drecho, a don Ramiro, y a don Garcia su hijo. En razon desto, hablando dellos, añade estas palabras. Estuuo Nauarra vsurpada, y estos Principes padre y hijo, desheredados, diez y ocho años, que fue Rey, don Sancho Ramirez, Rey de Nauarra, y Aragon; diez años, tres meses, veynte y quatro dias, que fue don Pedro Sanchez Rey de Nauarra, y Aragon; treynta años, q̄ fue don Alonso su hermano, Rey de Nauarra y Aragon: que son cincuenta y

Fol. 69. y los siguientes.

Catal. fol. 80. col. 3.

ta y ocho años, y casi quatro meses, que este Reyno, estuuo despojado de su legitimo, y verdadero señor y Rey. Da luego cuenta de como el Infante don Garcia, fue electo por los Nauarros, en la forma q̃ tengo dicha, y de como passó la vida su padre dõ Ramiro, en diferentes partes, llorando el agrauio que padecia, despojado de su Reyno. Pero ya emos visto, como passó su vida, por muchos años cõtinuados, en Monçon, cõ el señorio de aquella villa, y que le sucedio, en ella su hijo. Y tambien se prouó bastantemẽte, que sin agrauio de don Ramiro, ocupò a Nauarra, el Rey de Aragon don Sancho Ramirez, cõforme a Iusticia, y buen drecho; y en fuerça destos mismos titulos, cõtinuarõ la possessiõ de aquel Reyno, sus dos hijos, dõ Pedro, y don Alonso. De donde resulta, q̃ atẽdiendo a este drecho, tan bien fundado, Nauarra, tambiẽ era herencia propria, del tercero hijo don Ramiro el Monge, como legitimo descendiẽte, del Rey don Sancho el mayor, por su Primogenito don Ramiro. Bien procurõ esforçar este drecho; pero como se vio tan apretado: por vna parte del Rey de Castilla (segun que presto veremos) y por otra de su competidor don Garcia (que fue Principe valeroso, y ayudado de sus Nauarros, supo defender bien el puesto, en que le introduxeron los suyos) huuo de sacar el mejor partido q̃ pudo, quedandose su justicia, mal entendida de muchos, y con ella, la de su padre, y hermanos.

En el lib. 3. cap. 7.

Hist. de Esp. lib. 10. ap. 15.

Conforme a esto, se adelantò arto el padre Mariana: pues escriue estas palabras (por no auer entendido bien el drecho de aquellos Principes.) Los Nauarros, aborrecia el señorio de los Aragoneses, y juzgauan, que siempre a los despojados, fue licito, recobrar de los tiranos, ò de sus sucessores, lo que injustamente les tomaron: y por este respeto dize, que alçaron por su Rey, a don Garcia, q̃ venia de sus antiguos Reyes. Si entiẽde, Mariana, por antiguos Reyes de Nauarra, a dõ Garcia el de Nagera, y a dõ Sancho el noble. Verdad es, que este don Garcia, q̃ alçarõ por Rey, descendia dellos, y no nuestro don Ramiro Monge. Pero venia, de don Sancho el mayor, mas antiguo Rey de Nauarra, descendiente de los primitiuos, de aquel Reyno, por su primogenito don Ramiro, hijo legitimo, del verdadero matrimonio, q̃ cõtraxò con doña Caya (y que renunciò en fauor de su hermano menor, don Garcia, el Reyno de Pãplona, lo qual no pudo hazer, en perjuyzio de sus sucessores, como todo queda auerigua-do y prouado, con instrumentos bien cõcluyentes.) Y assi el verdadero drecho de aquel Reyno, pertenecia a dõ Ramiro el Monge, como realmente perteneciò, a su padre y hermanos, q̃ lo posseyeron, y no a su competidor don Garcia, que eligieron en Pamplona, por muerte de don Alonso. Estos fũdamẽtos, tã cõcluyẽtes el legitimo y verdadero drecho de nuestros Principes (de que ya tengo tratado en diferentes partes, y dexadas bueltas las ojas, para este caso) no los supo Mariana, y por esso se adelantò en dezir, que los Nauarros, escogieron a don Garcia, por su Rey, apartandose de la eleccion de don Ramiro el Monge. Porque juzgaron, que siempre a los despojados, fue licito, recobrar de los tiranos, ó de sus sucessores, lo que injustamente les tomaron. Verdad es, que en esta ocasion, los Nauarros, bolvieron a llamar, a don Garcia, sucessor de aquellos dos Reyes: pero no fue por la razon, que dizen (Mariana, y el Obispo de Pamplona) sino porque les parecio, que el Monge, era inutil, para el gouierno; y que en aquel caso, pues era religioso, el drecho de eleccio̅, les pertenecia a ellos libremente. Y assi escogierõ persona

Defengaño contra Mariana, en esta eleccio̅ de D. Garcia

descendiente de sus antiguos Reyes, y a quien pertenecia el Reyno en falta de los sucessores de don Ramiro, el Primogenito de dõ Sancho el mayor: porque juzgaron, que realmente auia faltado aquella linea; pues el Principe dõ Ramiro, era muerto al mundo, por razon de su Mongia. Estos autores recibieron su engaño, juzgando, q̃ nuestro Rey don Ramiro el primero, fue illegitimo; q̃ assi lo escriue, Mariana, mouido de las buenas conjeturas, q̃ tuuieron todos, para creerlo assi: pues conocidamente, lo de Nauarra, era lo mejor, en aquellos tiempos; y se dio a don Garcia, como si el fuera el Primogenito. Esta sospecha, tambiẽ fundada, los escusa, en dar por bastarda la linea de nuestros Reyes. Pero la verdad es, que si don Ramiro, no fue Rey de Pamplona (como lo deuiera ser, en razon de primogenito, de don Sancho el mayor) no fue por ser illegitimo, sino porque renunciò su buen drecho en fauor del hermano, a persuasion del Padre, de q̃ ya tengo alegado instrumento publico. Esto mismo, testifica, con todo cumplimiento, que no fue bastardo; y assi el drecho de don Ramiro, el Monge, era muy cõcluyente, para el Reyno de Pamplona; si su poca suerte, falta de fuerças, encuentros que tuuo con el de Castilla, y demasiados brios, de don Garcia y sus naturales (que se valio de extraordinarios medios, con vna confederacion, que hizo con los Reyes de Frãcia) no lo impidieran.

Hist. de Espa. l. 9. c. 1.

Lib. 2. c. 24

Cap. XXXIII. Prosigue el buen drecho, que don Ramiro tuuo a Nauarra, las diligencias que hizo por alcançarla, y el assiento que tomò con su competidor el Rey don Garcia.

AVNQVE don fray Ramiro, como persona religiosa, de tan largos años, supo poco, en materia de cõtiendas y guerras, y fue bien remisso en conseruar, lo que fue patrimonio de sus mayores, con todo esso, instado del buẽ drecho, que tenia a Nauarra, se dispuso luego a quererla recuperar, por echos de guerra, contra su cõpetidor don Garcia, que se hallaua intruso en ella. Iuntò sus gentes, requirio a su contrario, y a los naturales de aquel Reyno, para que se lo dexassen desembaraçado, pues era suyo, aunq̃ no concurrieron a su eleccion, sino solos los Aragoneses. Porq̃ habilitado para ser Rey, de drecho, se le deuia la Corona de aquel Reyno, por ser hermano del difunto, que murio sin hijos. Lo que resultò destos mouimientos de guerra, que intentò, el Rey dõ fray Ramiro, fue, que se pusieron de por medio, entre los dos Principes cõpetidores, algunos ricos hombres de entrambos Reynos, y lo obligaron cõ buenas razones, y con el peligro en q̃ estauã sus tierras (por el acometimiẽto, que esperauan del Rey de Castilla) a que comprometiesse todas sus pretensiones, contra el Principe don Garcia. Porque como lo escriue el Catalogo de los Obispos de Pãplona, luego se afirmò en la silla de aquel Reyno, con la amistad del Rey don Alonso de Castilla, auiendose reconciliado con el, por este respeto, y aun reconocidole vassallage, como presto veremos, sin embargo, que le ocupô todas las tierras de la Rioja, y las demas de Nauarra, que estauan de essa otra parte del Rio Ebro, y el Rey don Alonso el Batallador, las auia recobrado del de Castilla, por ser del antiguo Reyno de Pamplona. A todo esto, se sugetô don Garcia, por salir con su intento, contra el de don Ramiro Monge. En efeto, en ordẽ a la buena composicio del negocio, se nombraron tres Caualleros, por parte de Aragon, que fueron don Pedro de Atarès, el señor de Borja (a quien deuio de honrar mucho

Don Ramiro procura recobrar a Nauarra.

Fol. 81. col. 1.

cho don Ramiro, porque lo hallo, en sus priuilegios, que se intitula, firmādolos, Senior en Hueſca, en Exeá de los Caualleros, en Sos, y en otros lugares de grande importancia) en don Caxal, y en don Ferriz de Hueſca. Y por parte de Nauarra, fueron, dō Ladron (que algunos llaman Cōde) Guillen Aznares de Orteyza, y Ximen Aznares de Torres, ò como otros dizen, de Cortes. En el proceſſo, que oy ſe conſerua, alegado por muchos autores, en razon del drecho, que pretendio el Rey don Pedro el II. a la ſucceſſion del Reyno de Nauarra, ſe refiere largamente, como ſe juntaron eſtos ſeys Caualleros, en Vadoluengo, para deliberar el caſo ocurrente, ſobre la pretenſiō deſtos dos Principes. Y deſpues de auerlo conſiderado con maduro conſejo, deliberaron, lo que eſcriuē todas las Coronicas; y yo aqui pondrè, con las miſmas palabras, del nueuo Catalogo de los Obiſpos de Pamplona. Porq̄ la miſma reſolucion, que tomaron, teſtifica, que el drecho, a la ſucceſsion de Nauarra, ſe entendio claramente, que era del Monge don Ramiro. Sentenciarō que el Rey don Garcia, fueſſe Rey ſobre los Caualleros y caudillo de los exercitos, y eſtuuieſſen a ſu cuenta las guerras. Que el Rey don Ramiro, cuydaſſe del gouierno de todos los pueblos, y adminiſtracion de la juſticia. De ſuerte que a eſte, declararon por Rey ſuperior de todos los pueblos de entrambos Reynos, y a don Garcia, que por bien de paz, fueſſe ſu Capitan general y caudillo de las batallas. La hiſtoria antigua de mi caſa, dize, que declararon, que el Rey don Ramiro, fueſſe eſtimado, y tenido, como padre, y el Rey don Garci Ramirez, como hijo ſuyo, y que el Rey don Ramiro, fueſſe ſobre todo el pueblo, y don Garcia ſobre los Caualleros, y dieſſe las batallas. En ſuma, como lo eſcriue, Siculo Marineo, declararon, que don Ramiro Rey de Aragon, fueſſe ſeñor, ſobre los pueblos de Nauarra, y don Garcia maeſtro de los Caualleros, con juriſdicion ſobre los nobles. Y juntamente ſe hizo entonces, por eſtos juezes, diuiſion de entrambos Reynos, Aragon, y Nauarra. Señalaron al nueſtro, los proprios limites, que le ſeñalò el Rey don Sancho el mayor, y ſon puntualmente, los que ſe cōtienen, en la donacion que hizo a ſu hijo don Ramiro, y renunciacion deſte, a las tierras de Nauarra (que ya dexo exibida, con todo cumplimiento, en la vida de aquel Rey) con todas las tenencias, villas, y caſtillos, que tambien le dio, dentro del Reyno de Pamplona. Pero el Rey don Ramiro Monge, a ruegos y ſuplicacio, de aquellos ſeys Juezes, arbitros deſta concordia, dio al Rey don Garcia, ſu competidor, el ſeñorio y gouierno de ciertos pueblos, para durante ſu vida tan ſolamente, de los quales le hizo pleyto omenage (y ſon los que el miſmo don Ramiro declara en la carta de dote, que dio a ſu hija doña Petronilla, quando la casò, con el Conde de Barcelona) de Roncal, con toda ſu valle, haſta Briozai, y Alaſos, ò Val de Salazar, Quadreyta, y Valtierra. De ſuerte, que todas eſtas tierras eran del Reyno de Aragon, y ſe adjudicaron entonces, a don Garcia de Pamplona, por ſu vida tan ſolamēte. Si bien, con las continuas guerras, que deſpues ſucedierō, entre los Principes de entrambos Reynos, ſe han quedado incorporadas con el de Nauarra. Pero bien ſe entiende, por eſta ſentencia, que era muy juſtificado el drecho, de don Ramiro, al Reyno de Pamplona, pues con ſer Monge, muerto al mundo, lo declara, por Rey de aquellos pueblos, con ſuperioridad de Padre, ſobre ſu competidor don Garcia. Y eſto es, lo que pretende dezir, el Rey don Ramiro, en muchos priui-

Sicul. lib. 8 de rebus Hiſpa. cap. vltimo.

Concordia entre el Rey de Aragon, y Nauarra.

Pactos de la concordia, q̄ juſtifican el drecho d̄ don Ramiro.

Desto se halla muchos priuilegios, q̃ pudiera alegar.

legios, afirmando, q̃ don Garcia, reynaua en Pamplona, debajo de su potẽcia, y señorio: *Et sub meo imperio, Rex Garcia in Pampilona.* Y claro es, que siẽdo don Garcia, como lo era, verdadero descendiente, de dõ Sancho el mayor, por linea legitima, que si don Ramiro lo fuera, por bastarda, que los juezes no le dieran al Monge Rey de Aragõ, la superintẽdencia, de los pueblos de Nauarra, sobre el mismo don Garcia. Y bie conocio este Principe, q̃ por aquella sentencia, quedaua muy calificado, el drecho del Monge, su cõpetidor, pues no solo se mostrò, mal contento della: sino que luego tratò, (con cierta inuencion vergonçosa) de eximirse de la jurisdicion de don Ramiro. Intentò, quitarle la vida dentro de su propria casa (en Pamplona, donde estaua como hueſped) a titulo de la amistad y confederacion, que hizieron entre si, por razon de la sentẽcia. Succdio el caso, qué para mayor firmeza de amistad, fue dõ Ramiro el Mõge, a ruegos, de los seys juezes arbitros, a Pamplona, a señalar y firmar la diuision de los Reynos, y tratar amigablemente, a don Garcia, a quien recibia por hijo. Creyeron, los ricos hõbres de aquel Reyno, que pues era de tan madura edad, y religioso de tã largos años, su dõ Garcia, a lo vltimo, se quedaria cõ todo, y los Reynos, vnidos, como siempre lo auian estado. Pero aquel Principe, escriuen, que se arrepintiò luego de aquel cõcierto, por verse sugeto a don Ramiro, y que puso sus pensamientos, no solo, en querer para si, el Reyno de Nauarra, mas aun el de Aragon, pareciendole, que el Rey don Ramiro, por ser Religioso, y Sacerdote, no era capaz de suceder en los Reynos. Con este intento, y teniendole dentro de su propria casa, celebrando con regozijo, la nueua amistad y cõfederaciõ, que he dicho, (aconsejado de algunos de los suyos)

Rey don Garcia, intẽta matar a don Ramiro, con engaño.

determinò, prender al Rey don Ramiro, para darle, por lo menos, vna muerte ciuil, ò como quieren los que mas defienden a dõ Garcia, para que le alçasse, la sugecion y omenage, que le tenia prestado, recibiẽdo el Reyno, como sugeto, y feudatario de Aragon. Deuiole parecer, a este Principe, que no le obligauan, buenos respetos, para con su enemigo, y que le era permitido, proceder contra el, con engaño, segun lo que dixo el otro de Virgilio: *Aptemus dolos: an virtus quis, in hoste requirat?* Pero no permitio Dios, que lograsse su mal intento: porque vn Cauallero de su Consejo, que se dezia Iñigo de Aybar, auisò con tiempo, al Rey don Ramiro, de como estaua resuelta su prision, y que corria muy grã peligro su vida. El Rey, consultò el negocio, con don Pedro de Atarès, y cõ otros Caualleros Aragoneses, y de su parecer, y consejo, se salio secretamẽte de Pamplona, a prima noche, acompañado de solas cinco personas, de a cauallo. Caminò, sin parar, toda la noche, hasta que llegò al monasterio de san Saluador de Leyre, que estaua a su deuocion; y conforme a los limites del Reyno, en aquellos tiempos, se cõprehendia, dentro los de Aragon. Alli aguardò tres dias, para que llegassen sus gentes, que quedauan en Pamplona, y con ellas, passò a Hueſca, a preuenir las cosas necessarias, con animo de recobrar, su Reyno de Nauarra, por hechos de guerra. Don Garcia, instado desto sucesso, como era muy valeroso y sagaz, luego intentô diferentes medios, para assegurarse en el Reyno. Lo qual no fue muy dificultoso, porq̃ don Ramiro, era de su naturaleza hõbre pacifico, no hecho a las armas, y en el principio de su Reyno, se vio muy apretado, por diferentes partes, como luego veremos. Para esto, no solo pidio, el Rey don Garcia, su fauor y ayuda, al Emperador don Alonso de Casti-

Eneid. 2.

Don Ramiro se libra del peligro, y sale solo de Pãplona.

Diligencias de dõ Garcia, para assegurarse en el reyno.

Castilla, de quien se hizo vassallo, sino que tambien se confederò con los Reyes de Francia. A los naturales de aquel Reyno, concedio grandes libertades y franquezas, haziendo nobles, y Caualleros a muchos, por ganar las voluntades de los Nauarros. Y en esta ocasion, escriuen los Coronistas, de aquel Reyno, que instituyò las doze casas tan priuilegiadas de Nauarra, a la traza, de las doze casas, que fundò en Francia, el Emperador Carlo Magno. Al Obispo de Pamplona, don Sancho, de la Rosa, que primero auia desterrado, de sus pueblos (porque como Aragonès, fauorecia la justicia de dõ Ramiro, y fue restituydo a su Iglesia, en fuerça del compromis referido) lo truxò a su deuocion, y con los demas del Cabildo, fauorecio a don Garcia, con el tesoro de la Iglesia. Verdad es, que deste Obispo don Sancho, afirma el nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona, que ayudò valientemente, para que el Rey dõ Garcia, cobrasse su Reyno. Pero esso, se ha de entender, despues, que vio el encuẽtro, que he dicho, porque en los principios, no fauorecio, sino la parte de don Ramiro, pareciendole justa, y por ello fue desterrado de aquel Reyno, como lo escriuen Çamalloa, y Beuter, a los quales me remito. Mudò de parecer este Obispo, obligado de la necessidad, por acomodarse con el tiempo fauorable a don Garcia. Pues era forçoso viuir en su propria Iglesia, y no le tocaua a el, aueriguar el drecho de aquellos dos Principes; ni ellos querian q̃ lo aueriguassen letrados, cõ disputas, sino sus soldados y valedores, con las armas. En lo qual, procedio acertadamente: porque quãdo no se puede esperar fruto de aconsejar a vn Principe, y sustentar opinion, en las cosas de su estado, buena prudẽcia es, disimular el parecer proprio. Pues demas, q̃ con esto, se euita el peligro, de incurrir debalde, la indignacion del Principe (q̃ es mensajera de la muerte, segũ Salomõ) como dize S. Pablo, nadie se auẽtura, a arar, y trillar, sin esperança del fruto. De auer disimulado el Obispo dõ Sancho, su parecer, cõ el Rey dõ Garcia, le resultarõ artos donatiuos, q̃ hizo este Principe, a su Iglesia. Y entre ellos le dio por este respeto, la Iglesia de santa Maria de Tudela: pero como dio, lo q̃ no era suyo (sino del Obispado de Taraçona, desde el tiẽpo de los Godos) nò tuuo efeto su donaciõ.

Garib. cõp. l. 24. cap. 2

Fol. 80. col. 4.

Lib. 24. c. 1 num. 15.

Beut. lib. 2. cap. 11.

Disimular cõ los Principes quãdo es justo, aũq̃ se sienta lo cõtrario.

Cõcluyo este capitulo aduirtiẽdo, cõ la historia antiquissima desta Real casa, q̃ quãdo entrò dõ Ramiro el mõge, por Pãplona, despues de la sentencia arbitral, q̃ tẽgo dicha; fue recibido en ella, como Rey, por el Obispo y su Cabildo, y por todo el pueblo, lleuãdolo a la Iglesia, cõ processiõ general. Y q̃ las escrituras, q̃ se hizierõ de aquella cõcordia, y diuisiõ de reynos, se mãdaron poner, para perpetua memoria, en este archiuo de S. Iuan de la Peña, y q̃ se cõseruauã en el, quãdo aq̃lla historia se escriuia. A lo qual añado, q̃ en la margẽ deste libro, se hallã escritas estas palabras, de mano del Abad D. Iuã Fenero: *Diuisio hęc in monasterio est hodie, 13. Decemb. 1579.* Que aq̃lla escritura de diuisiõ de los Reynos, y cõcierto entre aquellos Reyes, estaua en este monasterio, en 13. de Deziẽbre, del año de 1579. Yo olgàra auerla hallado, para poder dar razõ mas cũplida de todo lo dicho: pero no ha sido posible, hasta agora, descubrir quien la tiene, ò como se agenò desta casa.

Prouer. 18

1. Cor. 9.

Cap. XXXIIII. Que pretendio el Rey don Alonso de Castilla suceder en el Reyno de Aragon, contra don Ramiro, y que este, le dio, para su vida a Çaragoça, y otras ciudades, con pleyto omenage, que le hizo por ellas, es notable desengaño.

SEgun fue remisso en sus acciones, y para las guerras inutil, el

Rey

Rey don Ramiro, y muchos los competidores que tuuo al Reyno, ſe deue juzgar por coſa miſteriosa, el auer prualezido contra ellos, y conſeruadoſe eſtas tierras, en la obediẽcia d' ſu propꝛio Rey. Ordenolo aſsi, la diuina prouidencia, porq̃ pretendio en la gloria deſte Reyno (q̃ auia de ſer famoſo en el mundo) el acrecẽtamiento de ſu Fè Catolica, por las grãdes cõquiſtas, cõtra infieles, q̃ auiã de hazer, los ſuceſſores deſte Principe. Demas, de la pretenſiõ q̃ tuuo cõtra el el Rey dõ Garcia, y q̃ tãbien las tres ordenes militares, aſpiraro à la ſucesſion del Reyno, en fuerça del teſtamẽto del Emperador don Alõſo ſu hermano; el Rey de Caſtilla Antenado del difunto, q̃ tambien ſe llamaua don Alonſo, puſo todos ſus penſamiẽtos en ſuceder en los Reynos de Aragon, a ſu Padraſtro. El drecho q̃ alegaua para eſto, y tambiẽ para heredar el de Nauarra, lo deduzia de ſu tercer abuelo, el Rey dõ Sancho, por ſobrenombre el Mayor. Y le parece al padre Mariana, que ſu pretenſion, no era muy fuera de camino; cõ preſupueſto, q̃ las tres ordenes militares, nõbradas en el teſtamẽto del difunto, de todos erã excluydas. Porq̃ no era razon, ni conforme a las leyes, q̃ alguno ſubieſſe a la cũbre del Reyno, que no fueſſe de la ſangre de los Reyes antiguos. Pero yo no le hallo camino, para poder juſtificar la pretẽ ſion de aquel Principe. Porq̃ quando no eſtuuiera dõ Ramiro (que era hermano del difunto, y diſpẽſado por el Sumo Pontifice, para la ſuceſsion del Reyno) eſtaua dõ Garcia Ramirez, el q̃ ſe introduxo en Nauarra, q̃ deſcendia del miſmo Rey dõ Sancho el Mayor, por ſu hijo don Garcia Sanchez: el qual ſin contradicion de nadie, fue primero, q̃ ſu hermano dõ Fernando, por quiẽ era deſcendiente el Rey dõ Alonſo de Caſtilla. Mas como de ordinario los mejores y mas fuertes drechos de Reynar, ſon las fuerças y poder, y todo eſto tenia por ſu parte dõ Alonſo, con ventajas muy conocidas, digo, que lleuandolo por eſte camino, ſu pretenſion, no yua muy fuera de camino.

Hiſt. de Eſpa. lib. 10. cap. 16.

Deſengaño, a Mariana.

Luego q̃ ſupo el de Caſtilla, la muerte de ſu Padraſtro, el Rey de Aragon, oluidando las guẽrras que lleuaua cõ Moros, determinò viendoſe tã poderoſo, ocupar por las armas todas las tierras de entrãbos Reynos, Aragõ, y Nauarra, en los quales tuuo artos valedores, y aficionados a ſu pretẽſion. Para ello juntò en aquel miſmo año, todas ſus gentes, y con vn poderoſo exercito, entrò lo primero, por las tierras de la Rioja, y Alaba, y por las demas q̃ pertenecierõ, en los tiẽpos antiguos, al Reyno de Nauarra, y el Rey don Alonſo de Aragon las auia buelto a incorporar con el, conforme a la concordia vltima, q̃ aſſentò cõ ſu Entenado, deſpues de la muerte de ſu muger doña Vrraca. Entrò con eſte exercito, por la parte de montes de Oca, y ſin hallar reſiſtẽcia, tomò a Vilorado, Graño, Najara, Logroño, haſta Calahorra. Dio la buelta por la Bureba y Alaba, puſo ſitio ſobre Victoria, cuyos naturales ſe la defendieron tan valeroſamente, q̃ no la pudo entrar; ſi bien al derredor della, ſe apoderò de otros pueblos. Con eſto, quedò ſegũda vez Nauarra, deſpojada deſtas tierras, y Caſtilla para ſiẽpre con ellas; ſiẽdo el Rio Ebro, la raya, entre los dos Reynos, como oy lo es. El Rey don Garcia, ya por eſte tiẽpo, en fuerça de la elecciõ de los Nauarros, q̃ tẽgo referida, era Rey de Pãplona. Pero por no hallarſe con fuerças para ello, no ſolo no reſiſtio al de Caſtilla, en la entrada que hizo por las tierras de la Rioja, perteneciẽtes a ſu Reyno, ſino q̃ conſintio quedar deſpojado totalmẽte de aquellas tierras; y ſe cõfederò con el, reconociendole vaſſallage,

El Rey de Caſtilla, ocupa las tierras de la Rioja, y Alaba, y las ſepara de Nauarra.

y te-

Reconocimiento de vassallage del Reyno de Nauarra por don Garcia.

y tener por su mano, todo lo que oy se llama Reyno de Nauarra. Hizo esta confederacion tan vergonçosa, por assegurarse en la sucessiõ de aquel reyno, contra don Ramiro el Mõge Rey de Aragõ, porque conocio que no se podia defender del, y sus Aragoneses, sino era juntandose cõ el Rey de Castilla. Verdad es, q̃ segun lo aduierte Garibay, como aquel reconocimiẽto de vassallage, fue cosa hecha, mas por violencia, que por ninguna justicia, y razõ legitima, durò pocos años, y quedaron despues los Reyes de Nauarra, libres de toda seruidumbre Real, con el soberano dominio heredado de los Reyes de Nauarra sus progenitores.

Comp. lib. 24. cap. 1.

Al tiempo que passauan estas cosas en tre aquellos dos Principes, don Ramiro se introduxó pacificamente en su Reyno de Aragõ. Coronose en la ciudad de Huesca, y de alli passò a la de Çaragoça, donde el confirmô a la Iglesia Catedral sus priuilegios, y reales doñatiuos. Peró el Rey de Castilla, viẽdose tã poderoso, assegurado de lo de Nauarra, entrò por el Reyno de Aragon, pretendiendo que los Aragoneses, no tenian legitimo Rey, y que a el pertenecia el Reyno, como a rebisnieto de don Sancho el Mayor. Nuestras historias afirman, q̃ como vio el Rey don Ramiro, q̃ no tenia tanta gente, q̃ le pudiesse resistir, se recogio a las mõtañas. Y se halla por memorias autenticas referidas por Çurita, que estaua por aquel tiempo, en este monasterio de san Iuan de la Peña, con los Prelados y ricos hombres, que le seguian, donde le vino, a hazer reuerencia, doña Teresa, Vizcondessa de Biarne, muger que fue de don Gaston, a quiẽ hõrò tanto el Emperador don Alonso, q̃ le dio el señorio de Çaragoça, por el tiẽpo de su vida. Pero otras historias de Castilla escriuen, que no atreuiendose el Rey don Ramiro, a resistir, a don Alonso, de comũ acuerdo de los

Entrada del Rey de Castilla, por las tierras de Aragon.

Lib. 1. anal. cap. 54.

Opiniones, de q̃ el Rey dõ Ramiro, hizo reconocimiento al de Castilla.

suyos, salio con todos sus Prelados, y caualleros del Reyno, a recibir ẽ paz, al Rey de Castilla, y que lo lleuò a Çaragoça, donde fue recibido, con mucho aplauso, y muestras de general regozijo, de todo el pueblo, y del Obispo, y Clero en la Iglesia Mayor, de dõde fue lleuado al Palacio Real, y seruido como señor de la tierra. A penas estuuo don Alonso, en Çaragoça, quãdo no quedô Principe, en las partes Orientales, de España, y Francia, que no viniesse luego, a esta ciudad, assi para visitar a don Alonso, como para ponerse de por medio entre el, y don Ramiro, con alguna concordia, que a entrambos estuuiesse bien. Auerigua do es, que se hallaron en Çaragoça, en este tiempo (y para dicho efecto) don Ramon Berenguer Conde de Barcelona, cuñado del mismo Emperador don Alonso. Armengol Conde de Vrgel, Alonso Iordan, Conde de S. Gil, y de Tolosa, que era primo hermano del proprio Emperador, y los Condes de Fox, y Pallàs, y Comenge, y Guillermo señor de Mompeller, cõ otros muchos ricos hombres, y Caualleros. Pero no conuienen las historias, en el concierto, que hizierõ estos dos Principes. Yo referirè sus opiniones, con toda fidelidad, y pondrè el desengaño, en fuerça de vna escritura autentica, que lo concluyra con todo cumplimiento.

La historia, que llaman de Toledo, dize, que se hallò presente en Çaragoça, don Ramiro Rey, que auian elegido los de Aragon, y que el consintio, en q̃ don Alonso fuesse recibido por Rey, y q̃ se le entregasse la ciudad de Çaragoça, y que juntamente se hizo vassallo del Rey don Alonso. Siguio el autor desta historia, al Arço bispo dõ Rodrigo, el qual afirma, que despues de muchas contiendas y debates, que huuo entre estos dos Principes, se concordaron, en esta forma.

Refierela la Coronica de Sãdoual, en el cap. 29.

Arçob. don Rodrigo.

Que

Que el Rey de Aragon, tuuiesse en feudo todas las villas y Castillos, que el Rey de Castilla don Alonso, auia ocupado en aquella entrada (que eran Çaragoça, y las villas y ciudades de la otra parte del Rio Ebro) y que fuesse su vassallo: lo qual dize auerse guardado hasta la toma de Cuenca, adonde se librò el Rey de Aragon deste reconocimiento. Esta misma opinion abraza Çamalloa, en diferentes lugares, de su historial Compendio, pues hablando deste Rey don fray Ramiro, dize del estas palabras. Quando començò a Reynar, segun en la historia de Castilla, en la vida de don Alonso octauo, queda escrito, no tardò de hazerse vassallo del Rey de Castilla, con las condiciones alli escritas, adonde me refiero. Y en el libro 24. hablando desta pretension, que tuuo el Rey de Castilla en aquellos tiempos, a los Reynos de Aragon, y Nauarra, añade. Pero como donde ay fuerça, se quiebra ta drecho, don Alòso Rey de Castilla, como Principe mas poderoso, ya, que a los nueuos Reyes, don Garcia Ramirez, y don Ramiro, no los despojò totalmente de los Reynos, los vexò, hasta les tomar muchas tierras, y hazerles reconocer vassallage. Aun nuestro graue Coronista Çurita, parece que se inclina, a conceder este reconocimiento de Omenage, hecho por don Ramiro, a don Alonso el de Castilla, y de que se marauilla Ambrosio de Morales, en su Apologia, que escriuio en fauor de Çurita. Porque en parte (quanto a estos reconocimientos) cõfiessa, que aun se alargò mas, que el Arçobispo don Rodrigo, y que la historia general de Castilla, y que por esto, y otras cosas semejantes, dize, q̃ en Aragon, le auian achacado, que fue muy Castellano.

Garib. cõp. lib. 31. c. 21

Comp. lib. 24. cap. 1.

Pag. 22. y las siguientes, anda en el postrer tomo de los Anales.

Verdadero desengaño cõtra las opiniones referidas.

Y como he referido estos pocos autores, en confirmacion de q̃ el Rey dõ fray Ramiro se hizo vassallo del Emperador don Alonso, pudiera alegar otros muchos, que afirman lo mismo. Y no dudara yo, en seguir este parecer: porq̃ ya se entiende, q̃ fuera vassallage, mas hecho por fuerça y violencia, q̃ por justicia y razon legitima. Pero tengo obligacion de seguir las Coronicas antiguas deste Reyno, lo que el proprio dõ fray Ramiro, nos dexò escrito, en vn priuilegio bien autentico, y lo que se halla, en gran numero de autores, que tambien son muy calificados, como los referidos. Por todo ello cõsta, lo primero. Que el Rey don Ramiro, no aguardò a don Alõso en Çaragoça, sino que hallandose sin fuerças para impidirle la entrada, se retirò luego a las montañas de Sobrarue, donde estuuo, en el castillo de Monclus, y en otras partes de su reyno, tan seguro, que como lo aduierte Blancas, no passò el de Castilla, ni aun solo el pie, desta otra parte del Rio Ebro, para inquietarlo, en la possessiõ de lo que por acà tenia. En este medio, procuraron muchos ricos hõbres y Prelados, concertar a los Reyes, y entre ellos fue el Arçobispo de Tarragona Oldegario, varon santo, y de grande autoridad en todos tiempos. El vino con este intento, a la ciudad de Çaragoça, como lo testifica su historia deste santo, y lo confiessa la Coronica del mismo Emperador dõ Alõso. Consta tambien lo segũdo, por los autores y escrituras, que tengo de alegar, q̃ el assiento que tomaron estos dos Principes, fue: Que el Rey de Castilla, por todo el tiempo de su vida, se quedasse con la ciudad de Çaragoça, y sus apendicios, que erã las demas ciudades y villas del Reyno, dessa otra parte del Rio Ebro. Acordose, que por ello, hiziesse, como hizo reconocimiẽto y omenage, al Rey don Ramiro, de q̃ las tẽdria por su mano, y q̃ despues de su muerte, huuiessen de boluer, al mismo dõ Ramiro, ò a sus herederos.

Cap. 29.

Para

Auerigua se, que el Rey de Castilla, hizo reconocimiento, a don Ramiro, por Zaragoça.

Para lo qual se ha de suponer, lo q̃ cõsta por muchos priuilegios autẽticos, q̃ el Rey dõ Alõso de Castilla, fue señor de la ciudad de Çaragoça, por algunos años. Aficionose tanto a ella, q̃ le dio sus proprias armas, de su primitiuo Reyno de Leon, q̃ son el mismo leon rapante, coronado que oy lleua; por q̃ hasta entonces (como lo cõprueua Blancas cõ escritura autentica) las armas desta ciudad eran, vn muro cõ sus castillos, y sobre el, las dos Cruzes antiguas de Sobraruc, juntas en vna, y en el circuito, estas palabras: *Benèdictus Dominus Deus Israël*, para significar, la redempcion, q̃ alcançò Çaragoça, por auerse opuesto, la madre de Dios, contra los infieles, por muro, y sobre el, en su defensa. Pues con este presupuesto, tan cierto, quien no conocera, que auiendo precedido cõcordia, cõcluyda por personas de tãtas prendas, y en fuerça della, quedàdose don Alõso el de Castilla, con la ciudad de Çaragoça, y sus apendicios, q̃ don Ramiro el Mõge, no le reconocio vassallage por ella? Ninguno haze reconocimiẽto, de omenage, respeto de lo que otra goza, y mucho menos en fauor de la persona q̃ lo goza. Lo cõtrario es mas corriẽte, y trae camino, y apariencia de verdad, q̃ pues, huuo cõcierto, entre estos dõs Principes, y por el, se quedó don Alõso, con Çaragoça, y sus tierras, dessa otra parte del Rio Ebro (para q̃ las defendiesse de los infieles, como mas poderoso) q̃ por ello, hizo reconocimiento de omenage, al Rey don Ramiro, q̃ era el directo señor de todas ellas. A lo qual añado, q̃ esto, es mas fauorablẽ, al mismo Rey, don Alonso, y su gran nobleza, en abono de su conciencia: porque lo cõtrario, fuera vsurpar lo ageno cõ tirania, y no lo pudiera auer hecho sin gran cargo de su alma.

In Coment. pag. 146.

Nota.

Pero dexando razones, quiero comprouar, lo q̃ he dicho, con historias, y escrituras antiguas. Sea la primera, la q̃ tenemos en este archiuo, q̃ lo dize cõ palabras expressas, y son del tenor siguiẽte: *Et fuit deliberatũ inter ipsos supradictos Principes, quatenus vt dicta terra, per Alfonsum Regẽ Aragonũ adquisita iouiter, traderetur dicto Imperatori, qui erat potentissimus, & eã benè poterat defendere, & dominari, precedente Omagio, ab eo præstito, quod finitis diebus suis, terra ipsa reuerteretur domui Aragonũ, fuit sibi tradita.* Bueltas en Romance, quierẽ dezir, y fue deliberado entre los sobredichos Principes, q̃ la dicha tierra, cõquistada de nueuo por el Rey dõ Alõso de Aragon (q̃ era la ciudad de Çaragoça, con todo lo demas comprehendido de la otra parte del Rio Ebro) se entregasse al dicho Emperador, don Alonso de Castilla, el qual era poderosissimo, y podia defenderla, y gouerla biẽ: y fuele entregada la tierra, auiẽdo precedido el omenage, q̃ prestò, de q̃ la mãdaria restituyr, a la casa de Aragon, despues de sus dias. Este parecer de la historia de S. Iuan de la Peña, ale ga Çurita, y muestra resoluerse en el, sin embargo de lo q̃ tenia significado en cõtrario, como lo podra ver el curioso, en el cap. 56. del primer libro de sus Anales, y q̃ este grã Coronista, no se deue alegar por la opinion contraria, como muchos lo alegan.

El segũdo testimonio es del mismo Rey don Ramiro, q̃ lo dize, cõ expressas palabras, en la carta de dote, q̃ cõcedio a su yerno, dõ Ramõ Belenguer Cõde de Barcelona, quando le dio el Reyno, y con el, su hija y heredera, la Infanta D. Petronilla. Traerè despues enteramente, toda esta escritura. La clausula, q̃ en ella, haze a mi proposito, es del tenor siguiẽte. *Cæsaraugustã vero dedi Imperatori de Castella, cũ suis appenditijs, in vita sua tantum, & fecit mihi, homenage de ea, vt reddatur mihi, vel successori meo, post obitũ suũ; quidquid enim mihi debebat facere, volo, & mando vt tibi fáciat.*

ciat. &c. Quiere dezir, a Çaragoça, con todos ſus apẽdicios, yo la tengo dada al Emperador de Caſtilla, para que la goze por el tiẽpo de ſu vida tan ſolamente. Y el me tiene, por ella, hecho pleyto omenage, q̃ ſe ha de reſtituyr, a mi, ò a mi ſucceſſor, deſpues de ſu muerte. Por tãto, quiero y mãdo, q̃ lo q̃ tiene obligacion de hazer cõ mi perſona, lo haga cõn la tuya. Son tan cõcluyẽtes eſtas palabras, q̃ en fuerça dellas, ſe marauilla mucho Fabricio Gauberto (ponderandolo, con ſu eſtilo llano de aquellos tiempos) de q̃ aya auido autores, q̃ pretendẽ perſuadir al mundo, q̃ don Ramiro, fue el que hizo omenage, y ſe dio por vaſſallo de dõ Alõſo Rey de Caſtilla. Tuuo, dize eſte Rey, las dichas tierras de Aragõ, no como ſeñor de aquellas, q̃ nunca fueron ſuyas, mas cõmo caſi, vn Alcayde, del Rey don Ramiro, q̃ por eſſo le preſtò, por ellas, pleyto y omenage, de ſe las boluer; y por ende, quiere y manda, el miſmo don Ramiro, como por ſus palabras cõſta, q̃ las reſtituya, a ſu heredero. No dixo, quiero, ſolamẽte, mas quiero y mando; como quiẽ puede de lo ſuyo mandar: q̃ el mãdar, pertenece al Señor, q̃ no al vaſſallo; aſsi como el preſtar pleyto y omenage, parece mas de vaſſallo, que no de Señor. Dize que vio eſta eſcritura en el archiuo del real monaſterio de Mõtaragon, de donde tambien la ſacò Siculo Marineo, por orden de los Diputados deſte Reyno. Demas de la qual, afirma auer hallado dos publicos inſtrumentos, en los reales archiuos de Barcelona, otorgados por el proprio Rey don Ramiro, en razon deſta verdad. Y añade, que por no canſar, dexa de traer, los dos teſtamẽtos de la Reyna D. Petronilla ſu hija, por los quales conſta, q̃ diſpone de todas ſus tierras, y Reynos, libres de toda ſugecion y tributo, como los tuuieron, los Reyes ſus abuelos, y biſabuelos. Finalmẽte, afirma eſte autor, que ſe hallan muchas Coronicas, aſsi en Barcelona, Poblet, y Cataluña, como acà en Aragon, que todas concordes mantienen y aueriguan, que las ciudades y tierras que tuuo el Rey de Caſtilla de don Ramiro, las recibio de mano deſte Rey, para las defender de los enemigos Moros; porque el de Aragon, no las podia tambien guardar, como el de Caſtilla.

Fab. Gaub. Coroni. de Aragon en la vida de don Ramiro el II.

Lucio Marineo in vita Ranimiri.

Beuter tuuo tambien por muy llana eſta opinion: pues ſon ſuyas las palabras ſiguiẽtes. Dio el Rey don Ramiro, al Rey don Alfonſo, por el juro que pretendia tener en Nauarra, la ciudad de Soria, con toda ſu tierra, y encomendole ſu Reyno, que lo amparaſſe: y de vida ſuya, diole las ciudades de Çaragoça, Daroca, Taraçona, y Calatayud, con pleyto omenage, reconociendo tenerlas por el Rey de Aragon.

Ant. Beut. lib. 2. c. 11.

Diago, autor bien diligente, en cõprobar con eſcrituras autenticas, lo que dize, refiere la donacion, que don Ramiro hizo, en fauor del Rey don Alonſo de Caſtilla, de Çaragoça, y del Reyno de ſu nombre; aunque no ſin pleyto omenage, que haria reſtitucion de todo eſto, deſpues de ſu muerte; y que deſpues mandò don Ramiro, que acerca deſto, don Alonſo, cumpliſſe con el Conde de Barcelona ſu yerno, lo que era obligado a el.

Fr. Francis Diago li. 3. cap. 142. de los Condes de Barcelo.

Por todo lo dicho vera el lector, como no ha ſido poſsible, conformarme con los autores, que eſcriuen, que el Rey don Ramiro, ſe reconocio por vaſſallo, del Rey don Alonſo de Caſtilla: ya dirè deſpues, en que recibieron ſu equiuocacion, y engaño. Demas, que eſto de eſcriuir con ſola relacion de lo que otros dixeron, es facil, ſino ſe comprueua con buenas razones, y eſcrituras autenticas, concluyentes el intento, que ſe pretende.

CAP.

Cap. XXXV. Del matrimonio de don Ramiro, y otros sucessos de su vida, con lo que se deue sentir, respeto de la campana, que le atribuyen.

CRonose el Rey D. Ramiro en Huesca, que era la ciudad, donde tenian los Reyes su palacio ordinario, en aquellos tiempos. Auida la dispensacion del Papa, luego trataron sus ricos hombres, de que se casasse; pues con intento de procurar la sucesion de los Reyes, que conquistaron la tierra, le dieron la Corona, sin embargo del estado religioso, q̃ lo impidia. Casò este Principe, con vna señora principal de nacion Francesa, llamada doña Ines, ò como otros dizen, Mactilde, hija (si bien algunos la hazẽ hermana) del Duque de Aquitania, y Conde de Poictiers, cuyo nõbre era don Guillem. Era tan grã Principe, que casò su hija mayor (dicha doña Leonor) con Luys Rey de Francia, y con ella, se le diò en dote el Ducado de Guyaina. Pero entraron dissensiones entre estos dos Principes; y a titulo, que eran muy deudos, y se auian casado sin dispensacion legitima; dissoluiò el Papa, su matrimonio, del qual quedaron dos hijas. Aquel Rey de Francia, boluiò a casar acà en España; y doña Leonor, celebrò segundo matrimonio, con Enrique Duque de Angeus, y de Normandia, lleuandole por dote, los señorios de Guyaina, y Poictiers. Sucediò despues, este dõ Enrique, en el Reyno de Ingalaterra; y por esso, quedaron aquellos Reyes, cõ los estados de Guyaina, y Poictiers, aunque no sin grandes dissensiones, y guerras, cõtinuadas por muchos tiempos, con los Reyes de Francia, pretendiẽdo tener buen drecho, en aquellos señorios. Era doña Ines, ò Mactilde, (cõforme a vna historia antigua, referida por Çurita) viuda, y que tuuo de su primer matrimonio, al Vizconde de Toarzo, sin declarar los nombres, del hijo, ni marido. Celebrò sus bodas cõ ella, en la ciudad de Huesca, en el año de treynta y cinco: luego le diò Dios, por fruto de bendicion vna hija, que llamò Petronilla. O porque assi se llamaua, otra hermana, de su muger la Reyna doña Ines, casada, con Rodolfo, Duque de Vermandois, en Picardia; ô porque este Principe, fue muy deuoto del Apostol San Pedro. En muchos priuilegios, se halla firmado en Iaca, y que viuia en ella; porque fue muy aficionado, a su ciudad y naturales, y les hizo particulares fauores. En razon de que, segun refiere Blãcas, en fuerça de vn priuilegio, del mismo dõ Ramiro; los de Iaca, fueron los primeros, que èn las Cortes de Mõçon, despertaron la platica, respeto de la eleccion de don Ramiro, procurando con los demas, el buen sucesso de su reyna do: *At verò Iacetanos, ex omnibus primos, in hanc sententiam, voluntatum inclinatione, propendisse, idem ipse Ranimirus Rex, auctor est.* Por este respeto, auiendo sacado deste real monasterio, la riqueza q̃ despues veremos, para socorro de las guerras, q̃ sele ofrecierõ, batio moneda en Iaca, y diò priuilegio a esta ciudae, q̃ en ella se baticsse la deste Reyno, de donde quedò, llamarse, nuestra moneda, Iacense. Entre las cõtiẽdas, q̃ tuuo, cõ el Rey D. Garcia de Nauarra, fue vna muy reñida, sobre Iaca; porque aquel Rey, entrò con vn buen exercito, y se quiso apoderar della. Pero acudiò luego don Ramiro, con tanto valor, que don Garcia se huuo de retirar a sus tierras, con solo daño de los arrabales de Iaca; porque entrambos Reyes, obligados del encuentro, que tuuieron, por entrar en la ciudad, los abrasaron. He visto este dicho sucesso (q̃ es muy cierto, y por ningũ autor,

Lib. 1. Ann. cap. 53.

Nacimiẽto de doña Petronilla.

Casa don Ramiro, con doña Ines, y quien fue esta señora.

Iaca, por q̃ sele diò el priuilegio de batir moneda.

haſta agora referido en el priuilegio 29. de la ligarza 14. de eſte archiuo. Y es vn donatiuo de doña Thoda, muger de don Tizon, vno de los Caualleros, muy ſeñalados de aquel tiempo. Tuuo dõ Ramiro, algunos encuentros, con Moros, los quales viendolo tan ocupado en guerras ciuiles, cõ ſus competidores del Reyno, ſe atreuieron a entrar por ſus fronteras; pero de todos, refiere el Arçobiſpo dõ Rodrigo, q̃ ſaliõ con buenos ſuceſſos. Y fue particular prouidencia de Dios, que ſe ſuſtentaſſe en el Reyno, ſin recibir daño de los infieles, en tiẽpo, que los recibiò tã grãdes de los miſmos Principes Chriſtianos, ſus amigos, y deudos. Para ſoſſegar eſtos, ſe entiẽde, vino a Eſpaña el Cardenal Guido, por Legado de la ſanta Sede Apoſtolica, de quien ay particulares memorias, en eſte archiuo. Y aunque don Alõſo, y don Ramiro, quedaron pacificos, en la forma dicha; pero quanto a lo de Nauarra, no fue poſsible tomar aſsiento alguno; porque cada vna de las partes alegaua (a ſu parecer) drecho muy concluyente. Por eſte reſpeto, los Reyes de Aragõ y Pamplona, ſuceſſores deſtos, anduuieron ſiempre, por muy largos ſiglos, haziendoſe cruel guerra: atendiẽdo los nueſtros, a recobrar la Corona de Nauarra, que ſe agenò, en tiempo deſte don Ramiro.

A don Ramiro lo hazen inutil, para la guerra, y recibé engaño.

Reſpeto del poco valor, que tuuo eſte Principe, para defenderlo, y entrar en batallas, ſe hallan eſcritos arros encarecimientos, y ſe hazen creybles, a titulo, de que era perſona religioſa de muchos años, inutil, para la guerra, y que por eſſo entraua en las peleas, con las riendas en la boca, por hallarſe embaraçado, con la lãça y eſcudo. Pero deuierã cõſiderar, los q̃ eſto inuentaron, q̃ ningun hõbre deſentido, y mucho menos vn hijo d̃ vn Rey tan beliceſo, podia dudar en coſa tan clara. Demas, q̃ no era deſuſado entre los Eccleſiaſticos y Prelados, de aquellos tiempos, pelear cõ los enemigos de la fè Catholica. A cuenta de la credulidad, que merece eſta patraña, prosiguen, diziendo, que los ſuyos, vinieron a tener en tan poco, a don Ramiro, que burlauan de ſus coſas, y guerreauan vnos cõ otros, ſin guardar reſpeto, a los mandamientos, de ſu Rey y ſeñor. En razon de la afrenta, que padecia, viendoſe mal reſperado de los ſuyos (y auiendola conſultado, con vn monge Tomarienſe, que ſe llamaua, Frotardo) añaden, que mandò, cortar en vn dia, quinze cabeças, de quinze Caualleros, los mas principales de el Reyno. Sus nõbres declaran, para mayor comprouacion de la verdad; y que lo hizo, auiendolos mandado llamar a Cortes, con otros muchos, en la ciudad de Hueſca, a titulo, q̃ queria fundir vna campana, tan ſonora, q̃ ſe oyeſſe por todo ſu Reyno. Crueldad horrenda, y mas en perſona religioſa, ſi el ſuceſſo huuiera ſido verdadero, como muchos ſe perſuaden. No ſon pocos los autores, y bien eruditos, que paſſan por eſta relacion, ſin juzgarla por ſoſpechoſa, a cuenta del credito, que merecen los muy antiguos, que la eſcriuieron. Y aun añaden, que el Rey ſatisfecho de ſu crueldad, ſolia dezir deſpues: No ſabe la Vulpeja, con quiẽ trueja. Y en burlas, ni en veras, cõ tu Rey, no partas peras. Pero en aquellos tiempos, no ſe hablaua en Eſpaña, con ſemejante lenguage. Yo no me atreuiera a negarle mi credulidad, a eſta relacion (a lo menos en lo publico de eſte libro; pues tambien ha de llegar a manos del vulgo, en cuyas orejas, ſuena apaziblemente el ſonido deſta campana) ſi no tuuiera en mi defenſa y abono, el arrimo de tres autores grauiſsimos. Garibay es el primero, el qual auiendo referido el cuento, añade. Deſta forma, el Rey don Fray Ramiro, quieren, que el hizo en Hueſca, la

Campana del Rey don Ramiro, es cuento fabuloſo.

Comp. libr. 31. cap. 21.

la famosa campana; que siendo verdad, no solo en Aragon, mas en todo el mundo fuera oyda. Y que, dende en adelante, quedò el Rey muy reuerenciado; pero esta relacion, muchos graues varones, tienen por artificio, fabuloso, y por tal la estimo yo. El segundo autor, es Çurita, cuyo juyzio graue y prudente, no puede creer estas fabulas de don Ramiro, y que el fuesse tan poco politico en las cosas, y negocios del mundo, como le acriminan. La razon, en que se funda, para tener este su cesso, por apocrifo, es conjectura bien concluyẽte. Porque no es creyble, de vn Rey mõge, como el lo era, con tan poco poder, y estando en guerra, con los Principes sus comarcanos, y teniendo el Reyno, como de empreſtado, q̃ el pudiesse hazer tal execucion, y vengança, en los principales de su Reyno. Y yo añado, que este suceſſo huuo de ser, en vno de solos tres años, que gouernò el Reyno, y en todos estuuo tã ocupado en guerras, que al vno de sus competidores (al Rey de Castilla) le huuo de dar la mejor parte del Reyno, es a saber, todo lo que està de essa otra parte del rio Ebro. Y con el otro (que era el de Nauarra) anduuo tan a malas, q̃ casi quedara preso por el, en Pãplona, demas, q̃ se atribiò a ocuparle algunos lugares de la frõtera, cõ animo de cogerle a Iaca. Pues como es creyble, que vn Rey monge, tan oprimido, y en tiempo, que auia menester tanto a sus vasallos; y que ellos lo sustentauan, por sola su fidelidad y gracia, se atreuiesse, a cortar las cabeças de los principales de su Reyno, y no teniendo para la execucion, exercito de soldados bien preuenidos? Y quando el huuiera acometido, semejante crueldad, inconsideradamẽte, es muy llano, que los hijos, amigos, y deudos de los muertos (que comprehendian, lo mas del Reyno) instados del dolor, por tan gran tirania; y hechos a la poca obediencia, q̃ dizen, se boluierã cõtra tan cruel tirano, y facilmente lo echaran del gouierno. Señaladamẽte, teniendo a Nauarra tan cerca, q̃ les acriminara el caso, y fauoreciera, sin duda, con mano poderosa sus intentos. Quiero dezir, q̃ representar por vna parte, tan gran crueldad y tirania, en vn monge, q̃ hazen inutil y desualido; a quien sus ricos hombres, sustentauã en el Reyno, en oposicio tan grãde de sus cõpetidores; biẽ poderosos; y por otra parte, dezir, q̃ no hizieron ellos, mouimiento alguno, contra tan cruel tirano: esto mismo, es buẽ testimonio, de q̃ el suceſſo, q̃ cuentan, se deue tener por fabuloso. Por tal lo tiene Mariana; pues resuelue estas relaciones, diziẽdo. Lo q̃ consta es, q̃ dõ Ramiro, fue tenido por hombre, poco a proposito, para el gouierno, y de menos valor, que pidia peso tan grande; de q̃ se tomò ocasion, para tramar estas consejas.

Lib. 1. An. cap. 54.

Nota esta razon.

Li. 10. ca. 16.

Verdad es, q̃ en la Iglesia de S. Iuan de Hueſca, se muestran ciertos sepulcros, con relacion vulgar, de q̃ alli fueron sepultados, los Caualleros desta campana. Pero ya Çurita respõde, que no son, sino de Caualleros tẽplarios, de cuya orden y Conuento, fue aq̃lla casa primero. Y es cierto, q̃ los tẽplarios no vinieron a España, hasta passados los tiẽpos de don Ramiro, en los de don Ramon Berenguer, su yerno. Demas, q̃ como aduierte el mismo, ninguna memoria se halla en escrituras antiguas, de la muerte destos Caualleros, ni de la causa, q̃ dizen. Y no son pocas las q̃ se cõseruan de aq̃llos tiẽpos, assi de don Ramiro, como de otros señores, que por lo menos señalaran alguna cosa, de vn caso tan horrendo. Bien se haze mẽcion, en ciertos Anales antiguos Catalanes, de q̃ fuerõ muertos los potestades, en la ciudad d' Hueſca, en el año de mil ciẽto y treynta y seys; mas como lo aduierte Çurita, deuie-

Lib. 1. An. cap. 55.

ron ser Alcaldes, de quien estauan cõfiadas las tenencias de algunos castillos, y por auer constado, que los querian entregar, se executò en sus personas, el rigor de la ley. Deste principio pudieron despues, tomar motiuo, los inuentores, de la campana, para dar algun color a su cuento. Los primeros escritores del; demas, que no guardaron el decoro, a vn Principe tan religioso, representandolo por hombre cruel, sin razon, ni sentido; parece, que siguieron el cõsejo, que diò Iunio Tiberiano, a Flauio Vopisco historiador. *Scribe vt libet, securus quod velis dicas, habiturus mendatiorum commites, quos historiæ miramur auctores.* Escriue a tu gusto, lo que quisieres, cõ seguridad, que tendras, artos comprouadores de tus mentiras; Son a saber, los autores, de cuya eloquencia historica, nos admiramos. De los escritores d̃la media edad, dize Lipsio, que no merecen, ni aun vna mediana alabança: porque demas, que escriuieron barbaramente, se diuirtierõ a fabulas, y mezclauan con la verdad, muchas mentiras: *Si qui scripserunt, ij fere ad vana de lapsi, falso vera, aut maiora vero, miscuerunt.* Y por esso, aun que aprueua, por buen autor, al Arçobispo don Rodrigo, dize, que fue bueno, en quanto pudo serlo, conforme a la bondad de aquel siglo: *Bonus quantum potuit in tali æuo.*

Historiadores ay, q̃ no merecen credito.

Vopisco, al principio de su historia.

In Not. ad 1. lib. Poli. pag. 25.

Concluyò dõ Ramiro, el gouierno de su reynado, antes, q̃ la vida: por q̃, ò por ser ya su muger muerta, como quieren algunos, ô lo que es mas cierto; porque su buen espiritu religioso, con que se auia criado, lo llamaua, a la quietud y recogimiẽto. En el año tercero despues de su elecion, que fue el de treynta y siete, mandò juntar Cortes en Huesca, y se resoluiô, de recogerse en la Iglesia de S. Pedro el Viejo, con los Clerigos, que alli auia fundado, para que viuiessen a la traça de monges Benitos, siguiendo su rezo y costumbres. Para esto, tratô de casar luego, como de hecho lo hizo, a su hija y heredera, doña Petronilla, encomendãdo el gouierno, y cuydados del Reyno, al yerno, que escogio, persona de partes muy conocidas, para ello, y es el que luego dirè. Añaden tãbien, que despues de concluydo este casamiento, viuiò siempre santamente, dõ Ramiro, recogido en aquella Iglesia, que mandô edificar para si, en forma de Conuento, sin salir vn punto della, hasta la muerte. Cogiole esta, alli mismo, en diez y seys de Agosto, del año, de 1147. segũ se nota, en las memorias antiguas de mi casa; si bien otros alargan su vida, hasta el año de 54. De suerte, que en solo tiẽpo de tres años (como lo põdera Çurita) fue elegido Rey don Ramiro, por los Aragoneses, y le dieron muger, y en ella huuo la hija, q̃ casò con el Conde de Barcelona; contendiò con sus cõpetidores, en el Reyno, lo renunciò, y se retraxo a Huesca. Cosa por cierto digna de estraña ponderacion, ver tantas mudanças, y negocios tan graues de vn Reyno, en tan breue tiempo, como el de solos tres años; y en que no se puede poner duda, por resultar todo de escrituras autenticas, y donaciones, que oy se conseruan en el Real archiuo de Barcelona.

d. Ramiro renuncia el gouierno, y se recoge en S. Pedro de Huesca.

Cap. XXXVI. Del casamiento de doña Petronilla, con el Conde don Ramon de Barcelona, y vnion de su Condado, con el Reyno de Aragon.

PRimero el Rey don Ramiro, segun muchos autores, concluyò casamiento, de su hija doña Petronilla, con el primogenito del Emperador dõ Alõso, a quien llamarõ don Sãcho el Desseado. Para esto dizẽ, q̃ los dos Reyes consuegros, se vieron juntos, y la Emperatriz doña Berẽguera, con ellos, en

Diago, lib. 2. de los Condes de Barcel. ca. 123. y 140.

en la villa de Alagon, que está quatro leguas mas arriba de Çaragoça, y que estas vistas, fueron dia de S. Bartholomè, del año de treynta y seys, donde quedò concertado, que doña Petronilla, casasse con el Principe de Castilla, en siendo de edad, que la ciudad de Çaragoça, fuesse restituyda al señorio de Aragon; y que los demas pueblos dessa otra parte del rio Ebro, se quedassen por Castilla. Para mayor seguridad de estos conciertos, escriuen, que el Rey don Ramiro dió a su hija en rehenes, y fue lleuada a Castilla, que a buena cuenta, podia tener tan solamente vn año cumplido. Pero añaden, que no tuuo efecto este tratado; porque los Aragoneses, no vinieron en aql casamiento, y sacaron la niña Infanta, del poder del Emperador don Alonso, a titulo, que no tenia entera salud en Castilla; y que conuenia mucho boluerla a su patria y tierra natural; lo qual hizieron, para casarla con el Conde de Barcelona, que les venia mas a cuento.

Desenga ño para la opinió referida.

Pero, si no recibo engaño, este primer matrimonio, se deue tener por muy incierto. Lo primero, porque no es verisimil, que auiendo el Rey don Ramiro, ofrecido su hija a vn tan gran Principe, como lo era el heredero de Castilla (con entrega de la misma, para seguridad del casamiento, y que cõ el, se interessaua la restitucio de la ciudad de Çaragoça, con las demas tierras pertenecientes al Reyno de Aragon) que los vasallos de don Ramiro, se huuiessẽ interpuesto a impedir este matrimonio. Señaladamente, para tratar otro nueuo, con don Ramon Conde de Barcelona; aunque les viniesse mas a cuenta. Porque este, era cuñado del Emperador don Alonso, tio del Principe, a quien estaua prometida doña Petronilla; y es llano, que auia de guardar mas respeto, y buen decoro, a su cuñado, Principe tan valeroso, ni este, dissimulara el agrauio, que cuentan, de auerle sacado de su poder, la Princesa de Aragon niña, con el color y maña, que refierẽ. Demas, q̃ en las historias del Emperador don Alonso de Castilla, no se halla relaciõ de semejante casamiento.

Casamiẽto, con el Cõde dõ Ramon y sus grandes partes.

Lo cierto es, que dõ Ramiro, auiendo tomado resolucion, de casar su hija, por valerse deste medio, para echar de si la caaga del Reyno, y poder boluerse a su primer descanso religioso, que amaua sobre todas las cosas del mundo; puso los ojos, aconsejado de los suyos, en el Conde de Barcelona, don Ramon Berenguer el IIII. Era hombre de gran destreza, y valentia en las armas, de mucha bondad y consejo. Quãto al linage, de la sangre del esclarecido Emperador Carlomagno; su estado de Cataluña estaua muy cerca, con grãdes comodidades del mar, que lo baña, y ciñe todo, por medio dia. Y lo mas importante, que era cuñado del Emperador don Alonso de Castilla, con cuyo medio, se podian prometer los deste Reyno, la restitucion de las ciudades de Çaragoça, Taraçona, Calatayud, y Daroca, con las demas tierras agenadas del, en la forma, q̃ tẽgo dicha, y con grandes temores, de q̃ lo auian de quedar para siempre incorporadas, en la Corona de Castilla. Y cierto, q̃ se deue atribuir, a particular prouidẽcia de Dios, en orden al bien destos Reynos, q̃ este Cõde (auiendo heredado el señorio de su padre, en el año de 30.) siete años despues estuuiesse por casar. Y no porque le faltasse tiempo, para cõtraer matrimonio; pues en el de 31. (el inmediato a la muerte de su padre) fue cõdenado por sentencia de ciertos juezes, referida por Diago (de la qual cõsta por instrumẽto publico) a que saliesse en desafio con el Beguer de Barcelona, llamado Berẽguer Ramõ d Castellet, cõforme a la mala costumbre de aquellos tiempos. Y es llano (que sino fuera hombre

Li. 2. de los Condes de Barcel. cap. 119.

ya valiente,y robuſto,y de quien ſe deuia confiar,q̃ podia ſalir en campo,con qualquiere perſona,por valiente, que fuera)que los Iuezes, que erã vaſallos ſuyos,y lo amauan tiernamente, no lo huuieran pueſto, en la obligacion de aquel deſaño. Pues aun es mas conſiderable,q̃ ſiendo tan gran ſeñor,y eſtando en edad tan crecida,ſe ſugetaſſe al caſamiento de vna niña, de ſolos dos años, con obligacion de aguardar tan largo tiempo,para q̃ ella creciesſe. De ſuerte,q̃ a eſta cuenta,quando la Princeſa,tuuo ſuficiente edad, para el matrimonio,ya el Conde,andaua bien adelante en la ſuya; y no ſe le pudo dar la enorabuena,q̃ diõ Salomõ,a vn buẽ casado, *lætare, cum muliere adoleſcentiæ tuæ*, goza por largos años, la muger moça,de tu miſma edad. Pero como le ofrecian,por dote,con la niña,el titulo de Principe,vn Reyno,y ſu gouierno luego de contado,y ſin eſpera; facilmente ſe inclinò a tenerla tan larga, reconociendo, q̃ aquel matrimonio le venia del cielo. Y ſin duda, que vino de allà, y fue particular diſpoſicion diuina;pues de ſu vnion,ha reſultado tan grande gloria,cõtinuada por muchos ſiglos,haſta nueſtros tiempos, para los Reynos de Aragon y Cataluña;y por ellos,el acrecentamiento,de la ſanta fè Catholica,en otras muchas Prouincias, como es notorio en todo el orbe. Concluyoſe el matrimonio, con doña Petronilla(dandoſela al Cõde,por muger,de ſola promeſſa) en la ciudad de Barbaſtro, a 11. de Agoſto, del año 1137. Verdad es,q̃ no faltan autores,q̃ eſcriuen(ſiguiẽdo al Cauallero Pedro Tomich) q̃ la concluſion de todos eſtos tratados,y conciertos,por medio del Seneſcal, don Guillem Ramon de Moncada,fue mas adelãte,en el año,de 1149. quãdo el Cõde ganò a Lerida. Pero ya nueſtros graues hiſtoriadores,Çurita y Blancas, aueriguan ſu engaño; el qual es tan claro,q̃ seria muy ocioſo inſiſtir de nueuo, en querer manifeſtarlo. Verdad es,q̃ en eſſe año de 49. concluyò el Cõde ſu caſamiento, en faz de la ſanta Igleña, por palabras de preſẽte;porq̃ ya la Reyna D. Petronilla, auia llegado a edad de poderlo conſumar. Pero doze antes,ò poco menos,ſe deſposò,con la miſma, por palabras de futuro,cõfirmadas,cõ juramẽto. Entõces,recibiò el gouierno del Reyno,jurando el, de guardar ſus fueros,vſos y coſtũbres,y los ricos hõbres y Caualleros de Aragõ (cuyos nõbres declara Çurita) q̃ lo obedecerian con fidelidad, en nõbre del Rey don Ramiro ſu ſuegro. Hizoſe eſta entrega,de la qual reſultó,la vniõ de Cataluña,con el Reyno de Aragon, con algunas condiciones,referidas por los Autores,variando en ellas. Dirè,lo q̃ me ha parecido mas bien fundado. Lo primero fue,concierto, q̃ don Ramiro, ſe quedaſſe con la dignidad Real, por todo el tiempo de ſu vida, y fueſſe ſeñor y padre, no ſolo en eſtas tierras, ſino tambien en los eſtados y ſeñorios del miſmo Conde, ſiẽpre q̃ le plugieſſe. Lo ſegũdo, q̃ D. Petronilla, por muerte de ſu padre, ſe llamaſſe, Reyna de Aragon;pero el Conde,no, ſino ſolo Principe del miſmo, deſde luego. De dõde pienſan algunos, q̃ le reſultò a Cataluña,el titulo, q̃ tiene d̃ Principado. Pero no es veriſimil, que por llamarſe ſu Cõde Principe de Aragõ, huuieſſe adquirido a aq̃lla tierra, nõbre de Principado. Ordenoſe lo tercero, q̃ los fueros, vſos y coſtũbres del Reyno, quedaſſen en ſu fuerça, ſin facultad de põderlos alterar, por otros algunos, ſino en la forma, q̃ ſe auia acoſtumbrado. Lo quarto, q̃ en caſo, q̃ murieſſe D. Petronilla, el Reyno quedaſſe ſugeto al Cõde, conſeruando ſu titulo de Principe, ſin contradicion de perſona alguna; pero, que no pudieſſe enagenarlo, ni diſponer del, ſino en los hijos de aquel matrimonio. A todo

Prob.ca.5.

Lib.1.An. cap.vlt.

Pactos cõ q̃ ſe vniò el Conda do de Barcelona cõ Aragon.

Li.2.de los Condes de Barcelona, cap.239.

Eſta opiniõ tiene Siculo Marineo.

do este añade Siculo Marineo, q̃ tambien le puso por condicion, que en las batallas fuesse Alferez, y lleuasse la vãdera hombre de Aragon, inuocando en ellas, el nombre de San Iorge. Y quanto a las armas, que las lleuasse el Conde juntas, en esta forma. Que los capacetes y armaduras de las cabeças, fuessen con insignias de Aragõ, y que la sobre ropa, el escudo, y las cubiertas del cauallo, de colorado y amarillo, que son las armas del Condado de Barcelona. Pero muchos historiadores afirmã, que las armas Reales fuessen las que vsauan aquellos Condes, y en ellas se trocassen las de Aragon, como oy lo vemos, que son quatro bastones roxos en cãpo de oro. O por lo menos, que estas fuessen a la mano drecha, y las Reales de Aragon (que eran las quatro cabeças de Reyes negros, en los quatro angulos de la Cruz colorada de san Iorge, en cãpo de plata) a la izquierda. Pero a lo q̃ yo entiẽdo, cõ el prudente Çurita, en razon de las armas, no se estableciò cosa alguna, sino que por descender los Reyes, por linea de varon, deste Principe, se introduxo el preferir, como mas principales las armas de Cataluña. Fundalo en auer visto algunos sellos antiguos del Rey don Pedro el II. nieto, que fue de este Conde, y q̃ estauan con las armas antiguas, la Cruz roxa, en cãpo de plata, con las quatro cabeças. Tambiẽ refiere el docto Sandoual, auer visto, el sello pẽdiente, del priuilegio, que diò el Rey de Aragon don Iuan el II. a dõ Diego Gomez de Sandoual, en la donacion, que le hizo de la villa de Denia, cõ su fortaleza, y lugar de Xauia, y Ayora, y que en el sello, q̃ es de oro, estan las armas de Aragon, quatro cabeças cortadas, y de otra parte el Rey assentado cõ su cepro, y mũdo en las manos. De donde resulta bien claro, que ni se trocaron, por estos cõciertos las armas de Aragon, ni se acordò, que se prefiriesse a ellas, las de Cataluña, sino que se hallan estas introduzidas, que son los quatro palos roxos, en cãpo de oro, por la razon, q̃ tengo referida. En efeto, por este matrimonio se hizo la vnion de entrãbas Prouincias, pero quedando el Reyno de Aragon, cõ preminẽcia, y superioridad en todas las cosas, como se declarò en tiempo del Rey dõ Pedro el IIII. Sucedió el caso, q̃ pretendieron los del Principado de Cataluña, q̃ el Rey les auia de jurar primero a ellos sus leyes, vsos, y costũbres, q̃ no a los Aragoneses sus fueros; pero fue declarado, q̃ deuia ser preferido el Reyno de Aragon; y en razon desto, recibir la corona en la ciudad de Çaragoça, su cabeça. Y aun se quere ella Blancas, de q̃ el Rey diesse lugar, a poner en duda y disputa cosa tan clara: pero, q̃ como aq̃l Principe fue amigo de nouedades, y ponia su gusto, en que todos los negocios, se tratassen con dissẽsiones y riñas, admitiô la pretẽsion de los Catalanes, a disputa, aunq̃ no auiã de salir biẽ despachados de ella. *Nostri contra referebant: Catalanos nobis in honoribus, & dignitatibus non modò, non anteferendos esse, sed nec in aliquo quidem adequiandos esse.*

Diaau, lib. 2. de los Cõdes, cap. 7.

Lib. 2. An. cap. 1.

Corono. del Emper. don Alonso, pa. 219.

In Coment. pag. 189. y 190.

Donaciõ del Reyno, hecha por don Ramiro, en fauor de su yerno.

El instrumento, que otorgò el Rey dõ Ramiro, en fauor del Cõde de Barcelona, para darle el Reyno; buelto de Latin en Romance, sin mudar cosa alguna, es del tenor siguiente, y darà mucha luz, en cõprouacion de las cosas, q̃ tengo referidas. Yo don Ramiro, hijo del Rey don Sancho, Rey de los Aragoneses, doy a ti, don Ramon, Conde de Barcelona, cõ mi hija, mi Reyno de Aragon, todo el enteramente, assi como lo repartiò el Rey dõ Sancho el mayor, abuelo de mi padre, y assi como yo lo reparti, cõ dõ Garcia Ramirez, Rey de Nauarra, en Paplona, exceptando aquellas rencias, que el sobredicho Rey don Ramiro, mi abuelo, tuuo en Nauarra, por la donacion de su padre.

De la parte de Caſtilla, te doy, deſde Hariza, haſta Ferrera, y de Ferrera, haſta Taraçona, y de Taraçona, haſta Tudela, con todas las villas, y caſtillos, dentro deſtos limites. A Tudela, adquiriò, y cõquiſtò mi hermano, el Rey don Alonſo, y la diô, al Conde de Perticas, en honor (q̃es lo miſmo, q̃auerla dado de por vida) pero el la diò en caſamiẽto, a D. Garcia Ramirez, cõ ſu hija. De Tudela, haras, como mejor pudieres, ò, conciertate con el. A Çaragoça, la verdad es, que yo la di al Emperador de Caſtilla, con todas ſus dependencias, por ſu vida tan ſolamente, y el me hizo homenage della, que me ſeria reſtituyda, a mi, ò a mi ſucceſſor, deſpues de ſu muerte: todo lo q̃ hauia de hazer conmigo, quiero, y mando, que lo haga contigo. Eſto de la parte de Caſtilla. Por la parte de Nauarra, te doy, deſde Santa Engracia del Puerto (la qual diò mi padre don Sãcho, de buena memoria, a ſu monaſterio, llamado S. Saluador de Leyre) haſta Biozal, con toda la tierra, y Val de Roncal, que es, ò ſe dize el honor, de Rueſta: y deſde Biozal, aſsi, como va corriendo, el agua del rio Sarazo, y cae en el rio de Ida: y de ahy, a la puente de San Martin, aſsi, como corre Ida, y parte, a Nauarra y Aragon, haſta, que cae en el rio, llamado Aragon, y de ahi por medio la puente, haſta Vadoluengo, y de Vadoluengo, haſta Gallipienzo, aſsi como corre el agua, y de Gallipienzo, aſsi como corre el rio Aragõ, y ſe junta con Arga, y cae en el gran rio de Ebro, y de alli, como corre el rio Ebro, haſta Tudela ya dicha. Pero te aduierto, que a Roncal, Alaſues, Cadreita, y Valtierra, ſe las di, al Rey de los Nauarros, dõ Garcia Ramirez, tan ſolamente para ſu vida, y me hizo homenage, que deſpues de ſu muerte, todas las tierras dichas, ſerã reſtituydas, a mi, ò a mi ſucceſſor. Todo lo que auia de hazer conmigo, quiero y mando, que lo haga contigo. Eſto, doy, y otorgo, a ti, y a los hijos de tus hijos, que fueren de mi generacion, y de mi hija, por todos los ſiglos. Tu, te concierras conmigo, en palabra de verdad, y pones tus manos entre las mias, que eſte Reyno, que te doy, no lo agenaras, ni aras, q̃ ſe enagene, de los hijos de nueſtra hija. Y aſsi miſmo me prometes, que deſpues de la muerte del Rey dõ Garcia Ramirez, no dexaras, a ſu hijo, a Roncal, Alaſues, Cadreita y Valtierra, y que por todo el tiempo de mi vida, me tendras y reſpetaras, aſsi como a padre y ſeñor. Pero con todo lo dicho, declaro, q̃ me reſeruo para mi, el ſeñorio Real, ſobre todas las Igleſias de mi Reyno. Sobre el monaſterio, es a ſaber, de San Saluador de Leyre (al qual doy aquella mi mitad, del oliuar de Araſques, por la eſpada, que alli tomè, que era de Lope Iuan.) Y ſobre el monaſterio de S. Iuan de la Peña, y ſobre el monaſterio de S. Vitorian, y ſobre las Igleſias parroquiales: y mas propriamente, ſobre San Pedro de Cireſa, con ſus dependencias, ò pertenencias, y Pertuſa, y S. Vrbin, y Santa Cecilia. Y aunque por eſta donacion, te dè el Reyno, empero, no dexo mi dignidad Real.

Nota.

Capit. XXXVII. De como ſe acabaron los acrecentamientos de S. Iuan de la Peña, en tiempo del Conde don Ramon, y de las coſas, que hizo, como Principe de Aragon.

Ocaſion deſte matrimonio, del Conde de Barcelona, cõ doña Petronilla, y que por el, han deſcendido, todos nueſtros Principes, de aquellos antiguos ſeñores, ſe diuirtieron muy de propoſito, nueſtras Coronicas, a hiſtoriar los principios, y noble ſucceſſion, de aquellos antiguos Cõdes, haſta D. Ramõ Berẽguer.

Pero

Pero yo, estoy desobligado, de tratar este punto, assi por hallarse, bien dispuesto, en muchos autores; como por no ser de importancia, para el intẽto de mi historia. Esta, se ordena, a dezir los principios y acrecentamientos de san Iuan de la Peña, con los de los Reyes, q̃ los procurarõ. Pero aquellos antiguos Condes, viuieron sin cuydado alguno, desta Real casa; porq̃ no pertenecia a su jurisdicion y Prouincia. En consideracion de lo mismo, tambien estoy desobligado, de historiar las hazañas, deste Conde don Ramon Berenguer. Y desde aora leuanto la mano, de tratar las cosas de los Reyes sus sucessores; porque, aunque todos estimaron en mucho, esta Real casa, pero de ninguno se puede contar, acrecentamientos de consideracion, para ella: siendo, este Conde, el instrumento y principio, de auerla oluidado. Por que la deuocion, que le tenian nuestros Reyes, les resultaua, assi de considerar, que, la Corona de sus Reynos, tuuo principio, en esta santa Cueba, como de ver los sepulcros de sus mayores, en la misma, con animo de poner ellos los suyos en ella. Y don Ramon Berenguer, por ser estrãgero destas tierras, ni atendio a semejãtes respetos, ni se acordò, de encargar a sus sucessores, que pusiessen, aqui, sus entierros. Antes el fue, el que dio principio, al famoso monasterio de Poblet, dõde hã puesto, despues, sus sepulcros bien magnificos y costosos, los Reyes de Aragon, con q̃ se oluidaron las antiguas memorias desta Real casa. Demas, que este Conde, mouido de algunas razones, que le parecieron conuinientes, vaciò este Archiuo, de sus antiguas escrituras, y trasladò las mas de ellas, al Real de Barcelona, como lo escriue Blancas, con otros autores; y de que le resultò muy gran disfauor a este monasterio. Las prosperidades deste mũdo, son como las olas del mar, q̃ vnas, deshazen a otras; y assi, las de aquel conuento illustre, que mandò edificar el Conde don Ramon, pusierõ en oluido, las mas antiguas de san Iuã de la Peña. Y no deue causar, esto, marauilla; pues, aun, las grandes monarchias, tienẽ sus declinaciones, por muy fundadas que sean. Y por esso, la estatua, de diferentes metales (que las significaua en la santa Escritura) cayò en tierra, hecha poluos, herida de vna piedra pequeña, la qual se hizo, luego, vn monte muy crecido. Pero, aũque cõ este Principe estrãgero, se acabaron los acrecentamientos, q̃ le procuraua los Reyes, sus naturales, a esta sũ Real casa; mas no se acabò su memoria, ni cayò en tierra, hecha poluos: porq̃ siempre a viuido entre las gẽtes, y, hoy dia cõserua, bien claros vestigios de su antigua grandeza: digna de ser llorada, a la sombra destos riscos, cõ los otros, que dezian: *Illic sedimus, & fleuimus, dum recordaremur tui Syon.* *Dani. ca. 2.* *Psal. 136.*

Acrecẽtamiẽto de S. Iuã de la Peña se acauã en este Cõde

Encargado, el Conde, del señorio y gouierno de Aragon, luego començò a tomar muy apechos, sus negocios: y lo primero, tratò de recobrar el Reyno de Çaragoça, con las tierras, dessa otra parte del rio Ebro, que estauã en poder de su cuñado, el Emperador dõ Alonso, delas quales, el Rey don Ramiro, le auia hecho donacion, para durante su vida, tan solamente. Al Conde le parecio, era largo el termino, que dõ Ramiro auia señalado, a don Alonso, segun lo aduierte su Coronista Diago: Pareciale, que era pesadumbre, estar, hasta su muerte, sin el Reyno, de Çaragoça. Assi, por esta pesadumbre, como por las, q̃ les causaua, la propia dilacion, a los Aragoneses, determinò de tomar el camino de Castilla, para tratar con el Rey don Alonso, su cuñado, de la restitucion de aquella Ciudad y Reyno, llegando, en su compañia, muchos Caualleros Aragoneses, y Catalanes, cuyos nombres declara.

Diligencias de el Cõde, en recobrar a Zaragoça.

Lib. de los Condes cap. 142.

Çurita. Hallò, el Principe, a su cuñado, en Carrion; y peloteado el negocio, se concertò, entre ellos, que se entregassen al Principe, las ciudades de Çaragoça, y Tarazona, y las villas de Calatayud, y Daroca, y otros lugares, y que por ellos se le reconoceria señorio a don Alonso. Bien le parecio a dõ Ramon Berenguer esta condicion pesada; y, en hecho de verdad lo era: pero no podia concordarse con el, por otra via. Fue contento de recibir con esta pesada cõdicion, lo q̃ se le daua, y prestòle, desde luego, el homenaje, que le pidia. Yo entiendo, en cũplimiento de lo que arriba dexo prometido, que en este homenaje (que, sin duda, prestò el Conde de Barcelona, yerno de don Ramiro, por la ciudad de Çaragoça) se equiuocaron, y recibieron su engaño, los muchos autores, que afirmã, auer prestado este mismo homenage su suegro, el Rey don Ramiro, siendo la verdad en contrario. Y aun se conuence esto mismo, del sentimiento, que despues mostrò la Reyna doña Petronila, quando llegò a edad de poderlo tener, cargãdo mucho a su marido el Conde; porque auia prestado este homenage, por el recobro de Çaragoça: el qual no deuiera hazer, sino aguardar cõ paciẽcia la muerte del Emperador, que tenia de por vida aq̃l Estado. En el testamento, q̃ hizo la Reyna, quãdo huuo de parir, en Barcelona, a su primogenito, el Principe, que despues se llamò don Alonso, dio manifiesto indicio de la quexa, que por ello tenia. Porque dispone, q̃ (io señorio y gouierno del Reyno sea el Principe su marido, mientras viua; y que en caso, que quede hijo (muerto el Principe su marido) le suceda en el Reyno. No de la manera que el Principe lo poseia, con homenage, que auia prestado al de Castilla, por algunas Ciudades (lo qual declara, auer hecho en su perjuyzio), sino de la propia manera, que auiã tenido el Reyno los Reyes, sus predecessores, y señaladamente su tio el Empereder don Alonso, sin hazer ningun reconocimiẽto al de Castilla, ni por ellas, ni por ningunas otras, que ganasse a los infieles.

Lib. 2. Anal. c. 2.

Entrega, el Rey de Castilla, el Reyno de Zaragoça, ycõ q̃ condiciones.

Y aun se deue aduertir, en comprouacion desto mismo (y para desengaño de los que dixeron, que don Ramiro auia hecho homenage al Emperador don Alonso), que luego que murio este, se partio para Castilla el Principe don Ramon su cuñado, con acompañamiẽto de muchos señores, assi Ecclesiasticos, como seculares, para verse con su sobrino, el Rey don Sancho, el Desseado, y tomar assiento, con el, sobre algunos negocios de importancia; y traer, consigo, a la Infanta doña Sancha, su nuera. Hallò al Rey de Castilla en el lugar de Najama, por Febrero del año de mil ciento y cincuẽta y ocho; y luego le propuso el agrauio, que pretendia auer recibido, por el reconocimiẽto, que hizo a su padre dõ Alonso, de la ciudad de Çaragoça y Calatayud, y de los lugares cõquistados por el Rey don Alonso de Aragon; y pidio, le fuessen entregados, todos ellos, con el directo señorio, pues pertenecian a la Reyna doña Petronila, su mũger. Y dize su Coronista Diago, que el Conde, desde que hizo este reconocimiento, siempre anduuo disgustado, y con pesadũbre, por ello. Pretendiendo pues, que auia sido agrauiado, por el sobredicho reconocimianto, huuo, sobre este negocio gran contienda y diferencia, hasta que, a la postre, fue declarado, que todos los sobredichos lugares (que son los cõtenidos en Aragõ dessa otra parte del rio Ebro) fuessen del Conde, y del Infante don Ramon, su hijo primogenito, y de sus sucessores, sin obligacion de entregarle fuerça, ò castillo, ò lugar alguno de su Señorio. Bien se, que, quanto a esta relacion, se alarga mucho Çurita. Pero demas que yo sigo

Restitucio de Zaragoça, por el Rey de Castilla, sin cõdicio alguna.

Li. 2. c. 162

Li. 12. Anal. c. 17.

Zuri. lib. 2. c. 12. Dia. lib. 2. c. 61.

yo sigo al Coronista referido, que vio estos cõciertos, cõ grã cuydado, en el Real Archiuo de Barcelona: demas q̃ ya cõfessa, Ambrosio de Morales, q̃. en razõ deste punto, no se hallarà, tanto, en el Arçobispo don Rodrigo, ni en la historia general, cómo Çurita relata. En effeto, por todo lo dicho, resulta, bien claro, que el Conde don Ramon, marido de doña Petronila, fue, el que hizo reconocimieto de homenage, al Rey don Alonso de Castilla, su cuñado, por la ciudad de Çaragoça: y que la tenia aquel Principe, de la mano de don Ramiro el monge, por su vida tan solamente, con reconocimiẽto de homenage, que le hizo por ella. Sucedio este recòbro, de Çaragoça, en fin del año de treynta y siete, segun Çurita: y, conforme a Blancas, en el de treynta y ocho; de que alega instrumento, bien concluyente. Entrò, por ella, este Principe, buelto de Castilla, con grande aplauso, y regozijo de todos, aclamandole, por libertador y restaurador de la pàtria. En esta misma jornada, se hizo concierto, entre el Rey don Alonso y el Principe de Aragon, de hazer guerra, contra don Garcia Ramirez de Nauarra, por la pretension y derecho de aquel Reyno. Y, en particular, se tratò, por entonces, que restituyesse a Tudela, y algunos otros castillos, y lugares de las fronteras, de que esta ua apoderado, como eran Frescano, y Malon. Llegò apũto este rompimiento, que se juntaron los exercitos, vn Domingo de Abril, en las octauas de Pascua deste mismo año de 38. entre Gallur y Cortes. Si bien se escusò, por entonces, la batalla, estãdo, ya, para venir a las manos.

Mora en su Apol. fo. 22 col. 4.

In Comm. pag. 150.

Cõfederaciõ, para cobrar a Nauarra.

Bien quisiera, el Condè, continuar luego, el recòbro de Nauarra, en fuerça del buen derecho de su muger; pero, determinò suspender la execuciõ de negocio tan arduo, assi por ver al Rey de Castilla, que siẽpre se mostraua fauorable al de Nauarra; como, por que le parecio, que, primero, estaua obligado, a recòbrar de los moros, algunas tierras, que le tenian vsurpadas. Demas, que primero quiso allanar la dificultad, que mouian las tres Ordenes Militares, pretendiendo suceder, en el Reyno de Aragon, por el testamento del Emperador don Alonso, q̃ murio, sobre Fraga. El Principe, aunq̃ no temia a estos pretensores del Reyno (pues se hallaua apoderado del) mãdò estudiar la causa: para darles satisfacion. Y todos respondieron, que lleuãdose, el negocio, por tela de juyzio, la disposicion testamentaria, del Emperador don Alonso, tio de su muger, era inualida, por auerla hecho en perjuyzio de los que tenian biẽ fundado su drecho, a la sucesion. Con esto escriuio, a los tres conuentos Ierosolimitanos, representandoles el buẽ derecho de su muger doña Petronila, y que, conforme a el, y al desseo de todos los naturales destas tierras, deuiã renunciar, el que pretendian al Reyno: offreciendose, para en esse caso, valerles mucho, en esta Prouincia, y hazerles, en ella, grandes mercedes. Cõsideraron aquellos conuentos, todas estas cosas, y que era imposible, salir con su intento, supuesto, que vn tan gran Cauallero, como el Conde de Barcelona, estaua apoderado del Reyno; y tenia, a su deuocion, las voluntades conformes, de todos sus naturales, y al Rey de Castilla, por su gran valedor, que le era cuñado, y tambien aspiraua a la sucesion deste Reyno, en falta de hijos de doña Petronila. Cõ esto, determinaron renunciar, cada vno, su tercera parte, que pretendia. El despacho desta cesion (y orden de tratar, juntamente, de la recompensa, q̃ merecian) le traxo el Canonigo, y Sacerdote Guillelmo, varon docto y de grande exemplo. El qual, auiendo entregado al Conde el instrumẽto, que traia,

Concordia, cõ las Ordenes militares por el testamento del Rey dõ Alõso

traìa, fundò luego el illustre conuẽto del sepulcro de Calatayud, q̃ permanece hoy dia, cõ los muchos lugares y rẽtas, q̃ le dio este Principe, y fue el primero q̃ huuo en España de aquella Orde militar, tan estimada en sus tiẽpos. Hizieronse estas renũciaciones, en la ciudad d̃ Ierusalẽ, en 29. de Agosto del año de 1141. En el de quarenta y dos, queriendo el Principe, preuenir a todo el peligro delos moros, determinò fortalezer mucho el castillo de Daroca; que estaua en frontera de infieles, por las partes de Valencia, y Molina. Para esto, le assignò todos los Lugares, que hoy tiene aquella Comunidad (y aun con terminos mas estendidos) dandole diferentes libertades, y priuilegios; y se resoluio ponerlo en manos de los Caualleros Templarios, que lo defendiessen. Pero esta resoluciõ, no tuuo effeto, por las razones, que ya tẽgo dichas. Si bien, embiò a llamar a los Templarios, paraque viniessen diez dellos, a fundar conuentos militares en esta tierra. Y estuuo el Conde mas aficionado a esta Orden, que a las otras dos; porque su padre, el Conde dõ Ramon Berenguer, murio religioso della. Las cartas deste llamamiento, se podran ver en su Coronica, y los muchos castillos y tierras, que les offrece en recompensa, por la renuncion, que le hizieron. En effeto, llegaron en este Reyno algunos Caualleros Templarios, imbiados por su Maestro Roberto; y el Principe los recibio cõ muy gran contento. Y en el año siguiẽte de quarenta y tres, en vnas Cortes; que celebrò en Girona, les concedio vn gran priuilegio; y por el, la villa de Monzon, el castillo de Mongay, con los de Calamera, y Barberan: el honor de Lope Sanz de Belchite, los de Remolinos, y Corbins, cõ otras muchas rentas, y Lugares. No fueron pocas las, que, tambien, dio a las otras Ordenes, y son en parte, las que oy goza en este Reyno la Religion de san Iuã, por auer recaydo todo lo bueno de ellas otras en esta Orden.

Fundase el Sepulchro d̃ Calatayud, yes el primero desta Orden en España.

Lib. 2. delos Condes, capitu. 145. y 146.

Cap. XXXVIII. Diferẽtes cofederaciones con el Rey de Castilla, por el recòbro de Nauarra, y todas sin effeto por culpa deste Rey.

EL tiempo, que el Principe de Aragon trataua, con los Caualleros leroso limitanos, los conciertos referidos, ya el Emperador dõ Alonso andaua a malas con el Rey don Garcia de Nauarra, haziendole cruel guerra en sus tierras, en la qual le tomò muchos lugares y castillos, como consta de los capitulos treynta y seys, y treynta y siete de su Coronica. No fueron estos acometimientos de parte del Emperador; por ayudar a su cuñado, el Conde de Barcelona, en furça de la concordia, que assentó con el en Carrion, en principio del año de treynta y ocho, aunque assi lo diga Çamalloa. Porque, ni en estas jornadas se hallò el Conde, ni el de Castilla (en aquella ocasion); quiso condescender con el, quanto al recòbro de Nauarra, sino tan solamente, que se tratasse con don Garcia, paraque dexasse, en todo caso, las fuerças, y castillos, de que estaua apoderado en las mismas fronteras de Aragon. La causa de estos acometimientos, y auerse irritado el Rey Don Alonso de Castilla, contra don Garcia, la dio este Principe, segun la historia de Toledo, referida por aquella Coronica. Luego que vio el casamiento de doña Petronila, y que, por su respeto tenia por competidor en el Reyno al Conde de Bacelona, Principe poderoso, y cuñado del Rey de Castilla, temiendõ su daño, no solo llamò, en su ayuda

Guerras del Rey de Castilla contra el de Nauarra, y sus verdaderas causas.

Cõp. li. 2. c. 4.

ayuda, al Rey Luys de Francia, y otros señores de aquellas tierras; sino, que puso la mira, en salirse del reconocimiento, que tenia hecho al Emperador don Alonso, pretendiendo boluer a su Corona de Nauarra las tierras de la Rioja y las demas, que se auia aplicado el de Castilla, quando sucedio la muerte de su padrastro en Fraga. Con estos intentos, se concertó con dõ Enrique, nueuo Rey de Portugal, paraq̃ el hiziesse guerra contra don Alonso, por la parte de Galicia, y que el la haria, por la de Castilla, como se hizo. El de Portugal, auiendo entrado co muchas gentes, tomò a Tuyd y otros castillos por alli cerca, y fortalecio en la Limia el castillo de Celmes, y se bolnio a Portugal. Pero, como vio que el Emperador daua la buelta, a socorrer la guerra, que le hazia el de Nauarra, segunda vez, se entrò por Galicia, y cõ ayuda de algunos reueldes, hizo graues daños en aquella tierra; y se lleuò preso al Conde don Rodrigo Vela, cõ otros Caualleros, y soldados. De aqui nacio el enojo del Emperador, cõtra don Garcia; y, por auerlas mas a su saluo contra este, se compuso facilmente con su primo el Rey de Portugal. Iuraron los dos, vna paz perpetua, cõ todos los ricos hombres, que se hallauan en sus campos, entregando el vno al otro los castillos, que tenia de aquel, con los presos, que en las escaramuzas, se auian cautiuado. Con esto, mandò el Emperador jũtar todos sus Capitanes y gentes, en la villa de Carrion, para hazer jornada contra Nauarra, en la qual quiso yr el mismo, en persona, y se apresto para ella, por el mes de Febrero del año de mil ciẽto y quarenta. Entonces el Principe de Aragon, como aguardaua mejor conjũtura, para proseguir el buẽ drecho de su muger, quãto al recobro de Nauarra, viendo que esta era, la que podia desear, partio luego, segunda vez, para verse con su cuñado don Alonso en la villa de Carrion. Alli, con interuencion de muchos Caualleros Aragoneses, Castellanos, y Catalanes, se juramẽtaron los dos, de hazer guerra a don Garcia, hasta echarlo del Reyno. Y desde luego, se partieron, entre si, las tierras de Nauarra, en la forma, que refieren Çurita, y Diago, como si fuera muy cierto, el salir con aquella empresa. Y añade el autor de la nueua Coronica de aquel Emperador, que, en esta sazon y año, pidio el Principe de Aragon, al Rey de Castilla su cuñado, que le boluiesse a Çaragoça, Tarasona, Calatayud, y Daroca, con las demas tierras, que tenia de Aragon, y q̃ se hizo su vassallo por ellas. En lo qual recibe notorio engaño; porque ya esta restitucion y trato, se hizo en el mismo lugar de Carrion, en principio del año de treynta y ocho, como consta por el instrumẽto autentico, que tengo alegado. Tomado aquel asiento, partio el Rey de Castilla, para Burgos, y con el grande exercito, que tenia apprestado, passò los montes de Oca, para entrar en el Reyno de Nauarra. Tãbien añade aquella Coronica, de parecer de algunos, que el de Castilla, entrò, entonces, hasta vista de la ciudad de Pãplona, y que alli assentò su Real. Pero, que como el Rey don Garcia, se viesse tambien acometido por el Conde don Ramon, que le entraua su tierra por otra parte, teniendo mayor rabia contra este, le salio al encuentro, y que peleando entrambos exercitos, como capitales enemigos, el Conde don Ramon fue malamente vencido y destroçado, por el sobrado esfuerço del Rey don Garcia. Todo esto es cosa muy incierta, porque ni el Conde entrò, en esta ocasion, con exercito en Nauarra, sino solo el Emperador, que lo tenia apercebido; ni se halla tal successo en Coronica, ni memoria antigua destos Reynos: si bien son muchas

Guerras del Rey de Portugal cõtra el de Castilla.

2. Cõfederacion para recobrar a Nauarra.

Lib. Anal. capi. 3. Dia. lib. 2. dalos Cõd. ca. 153. Cor. de don Alõso, c. 28

Sãdoual se cõtradize.

muchas las que refieren esta jornada. La verdad es, que aunque el Rey don Alõso de Castilla, entrò poderoso por la Rioja, pero no passò de Calaorra. Y aunque, entre esta ciudad y Alfaro, llegò tambien el exercito de Nauarra, mas bien poco cuydado le dio a don Garcia esta guerra, pues apenas se començò, quando ya se trataua de cõcordia y paz. Dizen, que se hallò por medianero para ella, el Conde dõ Alonso Iordã de Tolosa, primo del Emperador, que passaua a Santiago, en romeria; y con zelo, de que no huuiesse tanto derramamiẽto de sangre christiana, pidio al de Castilla, que tuuiesse paz con aquel Rey. Y ayudando a ella muchos Prelados, se cõcluyò, muy a gusto de don Garcia: porque nunca el Emperador, tuuo intento de sacarlo del Reyno, si el, no le huuiera obligado, confederandose con el de Portugal, tan en su perjuyzio, como se ha referido. Y aun, porque fuesse mas segura aquella amistad y paz, entre los dos Reyes (en cinco de Octubre del propio año de 1140.) se cõcertò despo sorio entre el Infante don Sancho, primogenito del Rey de Castilla y doña Blanca, hija de don Garcia Rey de Nauarra. Ordenaron, por ser la Infanta muy niña, que la tuuiesse en su custodia la Emperatriz doña Berenguera, hasta que tuuiesse tiẽpo, para poderse effetuar el matrimonio. Con esta amistad, tan biẽ fundada, entre los Reyes de Nauarra, y de Castilla, el Principe de Aragon quedò solo, para contra dõ Garcia; fauorecido, por vna parte del Emperador, y por otra, del Rey de Frãcia. Pero, no por esso, el Principe dexò de proseguir su justicia, entẽdiendo, que era muy llana. Intentò contra Nauarra diferentes acometimientos, como veremos: y los procurara mas eficazes, si otras ocupaciones forçosas, contra moros, no lo impidierã; y en particular, la guerra, que luego se le offrecio con los Bauceses, por la sucesion del Condado de la Proença. Quien mas lo entretuuo, diuirtiẽdolo desta empressa, fue, el mismo Rey de Castilla, su cuñado: porque, a la verdad, no le cõuenia, que el Principe de Aragon juntasse, a sus Estados el Reyno de Nauarra, por el peligro que podia offrecer a sus tierras, hombre tan poderoso. Señaladamente, que el, tenia muchas, que, conocidamente, erã de Pamplona; y hecho señor de aquel Reyno, trataria de recobrarlas, como lo hizo el Rey don Alonso de Aragõ, tio de su muger, por cuya muerte, pretendia aquel drecho.

El de Castilla dexa la guerra de Nauarra, y casa su hijo cõ doña Blãca.

Bien descubrio el Emperador estos intentos, pues buelto el Principe de la Proẽça, luego subio cõ vn buen exercito a las fronteras de Nauarra, y le ganò a don Garcia la villa de Sos, con su fuerte castillo, del qual, y de otras fuerças, en este Reyno, estaua apoderado de muchos dias. Huuiera don Ramon proseguido su jornada, sino q̃ el Emperador se puso de por medio, a tratar de pazes, juntamete con la Emperatriz doña Berenguera, insistiẽdo con el Conde, para que leuantasse la mano de aquella guarra; pues ni tenia hijos de aquel matrimonio, ni esperaua de poderlos tener en muchos dias, por ser la Reyna tan niña. Dezianle, q̃ era recia cosa, consumir sus fuerças, y patrimonio, en el recobro de vn Reyno, que no sabia, si lo auian de gozar los suyos. Con todo esso, no pudieron alcançar del Principe, sino solas treguas, las quales concedio en san Esteuan de Gormaz; viendose los tres Reyes juntos, a titulo, que el Emperador les pidia socorro, para entrar contra moros por el Andaluzia, y sujetar, si fuesse posible, la ciudad de Almeria. Plaça fuerte, rica, y refugio ordinario de cosarios, que hazian notables daños, en todas las costas del mar Mediterrano.

El de Castilla diuierte al Principe de la guerra de Nauarra, y porq̃ razones.

Ya

Ya, por estos tiempos, el Emperador, no solo se mostraua neutral entre el Principe de Aragon, y Rey de Nauarra; sino, que se temia del, que en caso de rompimiento, fauoreceria cõ todo su poder a don Garcia. Porque, demas de serle consuegro, era tambiẽ su yerno, a ocasion de auersele muerto a dõ Garcia, su muger doña Margelina, y casadose cõ la Infanta doña Vrraca, hija del Emperador, q̃ auia auido en vna señora principal d̃ Galicia, en su moçedad, pero no, de legitimo matrimonio. Por estos respetos tan considerables, le fue forçoso al principe don Ramon, conceder las treguas, que he dicho, en el mes de Nouiembre del año de 1146. Y juntamente, se offrecio a cudir, por mar, con su armada, y todas sus gentes, y fuerzas, a la conquista de Almeria y costas de la Andaluzia. Hizolo con tanto cumplimiento, que a sus fuerças y socorro, se atribuye la cõquista de Almeria, en aquellos tiempos: y en el Epitafio de su sepulcro, q̃ tiene en el monasterio de Ripol, claramente se puso, que el la conquistò, y sacò del poder de los infieles. Si biẽ la Ciudad quedò para el Rey don Alonso, porque era de su conquista, y se hallò presente a ella, al darle bateria por tierra, haziendo su deuer, como tã famoso Capitan, jũtamente cõ el Rey don Garcia su cõsuegro, y yerno. Buelto el Conde desta jornada, al arrimo destas treguas, que tenia con Nauarra, conquistò luego la ciudad de Tortosa, con la misma armada, que traìa de Almeria; lo qual se concluyò en el año siguiente de quarenta y ocho. Cõ esta victoria se animò, para empreder, inmediatamẽte, la cõquista d̃ Lerida y de los otros pueblos, sus comarcanos, y fue en el año de quarẽta y nueue; en el qual, y dentro de la misma ciudad de Lerida, se casò, en faz de la santa madre Iglesia, con su esposa y Reyna de Aragon, doña Petronila, que ya tenia edad, para celebrar el matrimonnio, despues de doze años de espera.

Casamiẽto del de Nauarra, con hija del de Castilla.

Almeria se cõquista

Tortosa fegana de los moros y tambiẽ Lerida.

Con esta nueua merced, que le hizo Dios, de verse ya casado, y Principe de Aragon, con todo cumplimiẽto, y que doña Petronila, no tardò en hazerse preñada, le crecieron a dõ Ramõ los desseos de recobrar a Nauarra. Assi porque ya eran acabadas las treguas, como porque el Rey don Garcia, mientras el estuuo ocupado en la jornada de Tortosa, le entrò las tierras de Aragon, por la ribera de Ebro, hasta Çaragoça, sin hallar resistencia considerable. Y aun, pretende Garibay, que se apoderò de Tauste, y de los Fayos, y se boluio a Pamplona, dexando sus fortalezas a buen recaudo. Pero en nuestras Coronicas y memorias antiguas, no la ay de que se huuiesse hecho, don Garcia, señor de Tauste. Si bien la tenemos destas entradas, que hizo tã a su saluo, en ausencia del Principe, ocupado lexos, en guerra tan justa; y teniendo, por la parte de Castilla bien seguras las espaldas.

Cõp. li. 24. cap. 27.

Por estos respetos acudio a su cuñado don Alonso, para que fauoreciesse su buen drecho, de quien no pudo sacar resolucion, que fuesse de importãcia. Cõ esto, y auerle despertado nueuas contiendas, los del linage de Baucio, sobre el Condado de la Proença, huuo de suspender esta guerra, y fue a dar assiento en las cosas, que por allà passauan, dõde estuuo hasta el mes de Nouiembre del año 1150. En el qual, murio desgraciadamẽte, su competidor don Garcia, de la cayda de vn caballo, viniendo de Estella a Pamplona, bien enojado contra los desta ciudad. Luego que se supo esta muerte del Rey de Nauarra, el mismo Emperador, q̃ hasta entõces lo auia estoruado, puso al Principe de Aragon en ciertas esperãças de conseguir lo que pretendia, respeto del Reyno de Pãplona. Para esto ordenò, que se viessen los

Muerte de don Garcia de Nauarra.

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

los dos en Tudelin de Nauarra, cerca de Aguas Caudas, donde se vieron en 27. de Enero de mil ciento y cincuenta y vno, passado bien poco tiempo despues de la muerte de don Garcia. La resolucion, que alli tomaron, fue, perdonarse primero el vno al otro, qualesquiere querellas y ofensas, que entre si pretendiesse auer recibido hasta entonces, y confederarse, para cõquistar el Reyno de Nauarra, cõtra el nueuo sucessor, que dexaua el difunto, y se llamaua don Sancho, pareciendoles, q̃ por su poca edad, seria facil derribarlo de la silla. Repartieronse, para esto, las tierras de aquel Reyno, casi en la misma forma, que lo auian hecho en Carrion, el año de mil ciento y quarenta. Exceptãdo, que Tudela, la qual se reseruò, entonces, para Aragon, por esta concordia se auia de partir a medias, con la jurisdicion y tierras pertenecientes a Nauarra, que auia desde Ebro, hasta las sierras de Moncayo. Iuntamente, se repartieron tambien entre los dos, todas las tierras, que estauan por eõquistar, en poder de los moros, y que el Principe de Aragon tuuiesse la ciudad de Valencia, con toda la tierra, q̃ ay desde el rio Xucar, hasta Tortossa, con la ciudad de Denia, y todo lo demas perteneciente a lo dicho, y aun le cupo al Conde la Ciudad de Murcia y su Reyno, exceptando los castillos de Lorca y Vera. Y sobre todo acordaron, que es lo que mas admira, que hallandose presente el primogenito del Rey don Alonso, don Sancho el Desseado, que ya se intitulaua Rey de Castilla, prometio ayudar a la conquista de Nauarra. Y para mayor seguridad del Principe don Ramon, y que no se recelasse del, ni del Emperador su padre (por quanto tenian en su poder a doña Blanca, hermana del Rey de Nauarra, a titulo de auerle prometido ser su esposo, y solo aguardauan edad, para effetuar el matrimonio, en faz de la santa Iglesia). En razon desto, se obligaron, que deide el dia de san Miguel adelante, dexaria el Principe de Castilla a su esposa doña Blanca, siẽdo assi la voluntad del Principe de Aragon, y se apartaria della perpetuamente. De todo lo qual, hizieron pleyto homenage, los vnos a los otros, al fuero y costumbre de España. Quien no se admira, de ver semejante mudança, y q̃ assi desamparasse el Emperador al heredero del Rey don Garcia, passados solos dos meses, despues de su muerte? Y auiẽdolo amparado y defendido tanto en la vida, con vinculos de amor tan estrechos? Sin duda, que se le offrecio alguna causa bien vrgente (aũque no la señalan los autores) para intẽtar esta mudanza, que parece muy vergõçosa. Diago dize, que se mouio dõ Alonso a ella, aspirando a cobrar en el Reyno de Nauarra, los Lugares, que auian sido del Rey dõ Alonso su abuelo. Pero esto, no parece trae camino; porque ya tenia en su poder toda la Rioja, tierras de la Bureba, y quanto se contiene dessa otra parte del rio Ebro. Y de lo demas, el Rey don Garcia le tuuo hecho reconocimiento, del qual no se apartàra el hijo, que era de bien poca edad. Çamalloa sospecha, q̃ considerando, que por quedar este tã moço, no se defenderia; pensaron entrambos auerle facilmente el Reyno, a las manos, lo qual fuera injusticia manifiesta, y especie de tyrania. Yo pienso, por lo que despues testificò el sucesso, que hizo el Emperador este trato, con gran cautela y maña, no para despojar al heredero del Rey don Garcia su consuegro, y yerno, sino para conseruarlo mejor en la sucesion de aquel Reyno, libre de la cruel guerra, que le auia de hazer el Principe de Aragon. Vio, que el Rey don Sancho de Nauarra, por quedar de tan poca edad no se defenderia, y que don Ramon se hallaua muy ofendido de su padre, y con

Concordia notable y cautelosa del Rey de Castilla, cõ el Principe de Aragon.

Refierese las verdaderas causas de la cõcordia y son notables.

Li. 2. de los Condes, ca. pi. 160.

Li. 2. c. 8.

Reprueuase Garibay.

Nota.

cõ viuas esperãças de recobrar aquel Reyno, para lo qual alegaua el drecho, q̃ todos sabian. En razon desto, por entretener al Principe de Aragõ, y dar largas a la guerra, q̃ ya intentaua, lo llamò en Tudelin, y se confederò con el, ofreciendole, todas las ventajas que tengo referidas, ninguna de las quales tuuo efeto, como presto veremos. Y tambien se mouio juntamẽte, ha hazer esta lisonja, a su cuñado, el Principe de Aragon; porq̃ lo era, y tenia muy gran necessidad, de ser socorrido, con sus armadas, por mar, para defenderse de los Moros Almohades, q̃ passauã poderosos de Africa en España, con animo de sugetarlo todo. Fuerõ estos Moros, gẽte braua, feroz, y guerrera, y su cabeça; Abdelemon hijo de vn ollero, el qual a persuasion de ciertos Astrologos judiciarios de su secta, leuãtò muchas gẽtes en el Africa. Y por auerse llegado a el, vn Moro llamado Almohadi (docto en el ciego error de Mahoma, y q̃ daua nueuas interpretaciones a su Alcoran) se llamaron Almohades, todos los q̃ seguian aquel vando. Estos crecierõ en tan grã numero, y pusieron en tã grã confusiõ el Africa, q̃ mataron a su Miramamolin Rey de Marruecos, y pusieron en su lugar al hijo del Ollero, Abdelemon. Persuadido de los suyos, passò en España, por el año de cincuẽta, acompañado de infinitas gẽtes de guerra, y no solo la hizo a los Almorauides, q̃ por acà auia, hasta sugetarlos, con todas las ciudades de la Andaluzia, matãdo todos los Christianos Mozarabes, q̃ siempre auian viuido entre los Moros, guardando nuestra santa Fè; sino q̃ puso sus pensamientos, en consumir el nombre Christiano. Pues temiendo el Emperador, la furia destos nueuos Moros, que acabauan de desembarcar, en aquel verano, por las costas de la Andaluzia, hizo nueua amistad, con el Principe de Aragon, ofreciendole, la plaça llana, para el recobro de Nauarra, tan desseado por el; en orden a que el Conde don Ramon, acudiesse por mar, con su armada de Cataluña, como lo auia hecho en la jornada de Almeria. De suerte, q̃ con estos conciertos de Tudelin, y su cautela, assegurò el Emperador por vna parte, al Principe de Aragon su cuñado (de cuyo fauor tenia necessidad bien precisa) y por otra, assegurò tambiẽ al nueuo Rey de Nauarra, haziẽdose dueño de la guerra, que le auia de hazer el de Aragon. Con intẽto de alargarla, como lo hizo, cõ escusas, y dar tiempo al tiempo, hasta que llegasse mas oportuno, de poderse assegurar, en el Reyno.

Almohades Moros entrã por España, y sus hazañas.

Cap. XXXIX. Prosigue las diligẽcias del Principe don Ramon por el recobro de Nauarra, y confederaciones con el Emperador, don Alonso, y que por culpa deste, no tuuieron efeto.

QVien no entiende, presupuestos los conciertos, que acàbo de referir, que si ellos se huuieran puesto en execucion como quedò resuelto, q̃ el nueuo Rey don Sancho de Nauarra, no pudiera sustentarse en la silla? Pero como se hizierõ por parte de aquel Emperador, con tan gran cautela, nũca se llegò por su parte a intentar acometimiento alguno contra Nauarra, que fuesse cõsiderable. Y aun confiessa Çamalloa, *lib. 24. c. 9* que ni en las historias de Castilla, ni en las de Aragon, ni Nauarra, se halla hecha mencion, de trance notable de armas, que passasse, en este año de cincuenta y vno, en que se hizo la concordia de Tudelin, ni en el siguiente de mil y ciento, y cincuenta y dos, ni aun en algunos años despues. Buẽ argumento, q̃ ella no se hizo, por parte

del Emperador, para que tuuiesse efe-
to, pues no faltó, por la del Principe
dõ Ramon, cuyos desseos siẽpre fuerõ
muy eficaces respeto de aquella em-
El Cõde, no prosigue la guerra, cõtra Nauarra, y porq̃ causas. presa. Garibay tiene para si, q̃ como
el Rey Luys de Francia, fue tan gran-
de amigo, y defensor de don Garcia
Ramirez, y se casó por estos tiempos,
cõ doña Constança, ô Isabel, hija del
Emperador don Alonso, q̃ aquel Prin
cipe, fue causa de q̃ este afloxasse, y se
entibiasse, en las cosas ordenadas en
Tudelin, contra el nueuo Rey de Na-
uarra. La verdad es, q̃ el Principe de
Aragon, en esse año passò cõ sus gẽtes
a Valẽcia, en socorro del Rey Lobo, y
defensa de sus costas, cõtra los Mazmu
res, ô Almohades; y q̃ el Emperador,
poco despues del plaço q̃ señalaron,
concluyò el matrimonio de su hijo,
con D. Blanca, infanta de Nauarra. Tã
bien es cierto, q̃ vino por aquel tiem-
po a España, el Rey Luys de Francia,
q̃ ya estaua casado con la Infanta de
Castilla, y q̃ en Burgos, y Toledo, se le
hizieron muy grandes fiestas, hallan-
dose a ellas presente, el nueuo Rey de
Nauarra, en gracia de don Alõso; y q̃ a
las mismas acudio el Principe don Ra
mon: el qual a la buelta, acõpañò al de
Francia, hasta su ciudad de Iaca, dõde
fue seruido con nueuas fiestas, y rego-
zijos. De todo lo qual resulta bien cla
ro, q̃ pues el Principe de Aragon, no
estaua desauenido, de su cuñado el
Emperador (si bien este, no cumplia
con la promesa) que el, lo deuia entre
tener con buenas razones, alegando
escusas aparentes, y nueuas promesas
de cumplir lo que tenia concertado.
Y entiendese el gran fundamento,
con q̃ esto se dize: porq̃ don Ramon,
demas q̃ nunca desistio de su empre-
sa, y se sabe, que por estos años, hazia
guerra a Nauarra (y señaladamente,
desde el Val de Roncal, del qual se a-
poderò mucho) quando llegò el mes
de Abril, del año de 56. estaua en Leri
da de buelta, q̃ venia de ciertas jorna
das contra los Baucios, en la Proença.
Y por lo que alli passô, cõsta, q̃ el Prin
cipe, andaua muy quexoso del Empe-
rador, porq̃ no acabaua de cumplir lo
prometido, respeto del recobro de
Nauarra. Llegô a verse con el, en Leri
da, cierto rico hombre poderoso del
Reyno de Pãplona, q̃ se llamaua don
Ramon Garcia Almorabit, cuya amis-
tad, auia sido de muy grande importã
cia; para sustentar la guerra por el Val
de Roncal, en ausencia del Principe;
y en reconocimiento, le hizo merced
de las villas, de Ronzesualles, Vrroz,
y Ouanos, para el, y sus sucessores. Por
medio deste, y de otros ricos hõbres Nueua, y 4. confederacion del Principe, con el Rey de Castilla.
de sus tierras, embiò el Principe des-
de Lerida, a tratar con el Emperador,
que reualidasse de nueuo, la concor-
dia, q̃ con el auia assentado, en Tude-
lin, y algunos años antes, en Carrion,
cerca de la cõquista de Nauarra, y so-
bre el repartimiento de las tierras, q̃
entonces se hizo. El Emperador vino
en ello, y lo reualidò de nueuo, junta-
mẽte cõ sus hijos, los Reyes dõ Sãcho,
y dõ Fernando. Y aun para q̃ esta con
federaciõ tuuiesse mas fuerça, se con-
certò entonces despossorio, entre el
Infante dõ Ramõ hijo del Conde, y la
Infanta D. Sãcha, hija del Emperador
don Alonso, y de su segunda muger la
Emperatriz, D. Rica. Con este nueuo
trato, se apercibio luego el Principe,
para entrar cõ sus gẽtes por Nauarra,
en aquel verano, cõfiando, acudiria el
Emperador, segun lo auia capitulado
en la cõcordia. Pero no solo no vino
a desempeñar su palabra, sino, q̃ procu
rò, dexasse el Conde, por este verano
las armas hasta la fiesta de S. Martin;
diziẽdo q̃ le cõuenia acudir a la guer
ra de los Moros, q̃ hazian daño en sus
tierras. Por aqui entẽdio el Principe,
q̃ el Emperador, no proseguia lo que
tocaua a la guerra de Nauarra, con el
animo y firme proposito que entre si
tenian

tenian tratado, y que, de secreto daua fauor al Rey don Sancho, porque no recibiesse daño dela parte del Rey de Aragon. Pues de otra suerte, si el Emperador quisiera, con llaneza, hazer la guerra, y proseguirla cõ su poder, claro es, q̃ no fuera bastãte, el Rey de Nauarra, para defenderse. En effeto, el Principe dõ Ramõ, viẽdo esta respuesta, se tuuo por engañado; y, como mejor pudo, represẽtô su sentimiento y agrauio. Pero, el Emperador, por assegurar lo mas, de nueuo prometio, que no fauoreceria, en dicho, ò en hecho, al Rey de Nauarra: y tornò a ratificar las posturas de confederacion, offreciẽdo, q̃ para aquel termino de la fiesta de san Martin, ò antes, seria con el, contra el Rey don Sancho, para cõtinuar la guerra. Con esto se passò aquel año, porq̃ ni don Alonso vino a la jornada, ni dõ Ramon pudo proseguirla, por auerle sido forzoso, passar en Perpiñan, y de alli a Narboua, para amparar y defender, en su estado, a la Condessa Hermengarda, su prima hermana. En este medio, por el mes de Febrero del año siguiente de 1157. fueron de parte del Principe, adonde el Emperador estaua en Toledo, el Obispo de Çaragoça y Palacin, a renouar sus quexas. Y don Alonso juntamente, con los Reyes dõ Sancho, y don Fernando, en el mes de Abril de aquel año, jurarõ guardar, y cumplir lo prometido, capitulãdo de nueuo la misma concordia, en presencia del Obispo de Mondoñedo, y del Conde don Ponze. Tampoco tuuo esta, effeto; porque, poco despues, fallecio el Emperador don Alonso; boluiẽdo de la Andalucia: y, segũ sus muchas dilaciones, se deue sospechar, que no lo tuuiera, aunque se conseruara con vida. Casi todo lo dicho es de Çurita, de quien lo tomò Diago, entrambos buenos autores: de lo qual hago relacion, para que se entienda, que mi sospecha va arrimada, a tan doctos Coronistas. Es a saber, que nunca hizo el Emperador sus confederaciones con el Principe de Aragon, con animo de ofender al Rey de Nauarra, sino por diuertir y entretener a su cuñado, pareciendole, q̃ no conuenia, que se boluiesse a jũtar aquel Reyno con el nuestro; pues auiendosele vnido Cataluña, todo junto, fuera gran poder. Y como aduierten, los que saben materias de estado, la grandeza de vn Principe, no es otra cosa, que la ruyna y diminucion de otros, y dexar a los vezinos prouar las fuerzas vnos, cõtra otros, hasta desãgrarse entre sí mismos. Tãbiẽ deuio de ayudar, a la perplexidad, y tibieza, que mostrò don Alonso, parecerle, que era recia cosa, declararse por enemigo del Rey de Nauarra, no auiendo sido ofendido del. Y assi, como le faltaua el calor del agrauio (que es el que hizo a don Ramon, insistir tanto en su porfia), facilmente se salia a fuera, de las concordias. Pero, no se puede negar, el agrauio, que recibio el Principe, con promessas tan acordadas, y dilaciones tan cautelosas; y que, don Alonso, deuiera proceder, con mas llaneza en sus tratos. Bien dixo Vejecio, que mayores daños suelen resultar a los Capitanes, por dar credito, a confederaciones disimuladas, q̃ de la fuerça de las mismas armas: *Frequentius conuẽtionũ, pacisque simulatio credulis, quam arma nocuerunt.* En conformidad de lo qual, aconseja Polibio a los Presidentes de los Reynos, que atiendan mucho, a penetrar la intencion y animo de los que se offrecen a dexar las armas, ò a cõfederarse con nueuas amistades: *Oportet eos, qui rebus præsunt, nihil magis curare, quàm vt ne eos lateat, quo animo sunt, qui aut bella fi- ... voluntiunt, aut amicitias ... constituunt.*

Confederacion, 5. para lo mismo, y sin efeto.

Confederacion 6. y muerte del Rey dõ Alõso de Castilla.

Zuri. lib. 2. en el ca 17 Diago li. 2 delos Cõdes cap. 167.

Dõ Alõso de Castilla funda, en razõ de estado, el no ofender al de Nauarra.

Vcg. lib. 4. ca. 4.

Polib. li. 4.

Cap. XXXX. Trata lo que hizo el Principe de Aragon hasta su muerte por el recobro de Nauarra.

Vistas del Principe de Aragō y de su sobrino el de Castilla.

LVego que el Principe de Aragon supo la muerte del Rey de Castilla su cuñado (como sus mayores desseos y pensamientos, eran, querer conquistar a Nauarra, en fuerça del buen drecho de su muger) se partio, para verse cō su sobrino, dō Sancho el Desseado, y assentar con el las cōfederaciones, ya referidas, en ordē a la conquista de aquel Reyno. No faltan autores, que escriuen, q̄ al pūto, el Rey de Nauarra, en vengāza de lo que don Alonso intentaua contra el; y temiendo, que el nueuo Rey de Castilla, su heredero, auia de continuar los conciertos del padre, se entrò, cō presteza, por las tierras de Burgos; y que auiendolas robado, dio la buelta a Nauarra, por lo qual, escriuē, auer sucedido hartos daños en ella, procurados por el Rey dō Sancho el de Castilla, en demostracion de su sentimiēto. Pero, ya auerigua Çamalloa, q̄ son cosas, sin aparīcia alguna de verdad; y ello es, sin duda. Porq̄ no se auia de mouer el Rey de Nauarra, contra Castilla, cuyo Emperador don Alōso, lo auia sustētado en el Reyno, diuirtiēdo al Principe de Aragō con sus ligas y tratos, y dādole a el socorro de secreto, como se lo dio continuamēte, mouido de los fines, q̄ he dicho. Verdad es, q̄ el Cōde capitulò denueuo, en esta jornada, con su sobrino, lo que ya le tenia jurado el año antes, en Toledo, pero todo fue de ningun effeto, como en vida del padre. Assi, porq̄ al Conde, luego se le ofrecierō nueuos mouimiētos, en las cosas de la Proença, como porque, el nueuo Rey de Castilla, apenas viuio vn año entero despues de la muerte de su padre dō Alonso, y en este mismo, dos meses antes, auia fallecido la Reyna doña Blanca su muger. Pero no, por esso, dexò el Conde don Ramō, de cōtinuar la guerra de Nauarra, por sus frōteras: si biē se lastimaua, de auer consumido tan largos tiempos, en contemplaciones con su cuñado, aguerdando el fauor de Castilla: Por hallarse su competidor tan bien defendido, con el de Francia. En el año de mil ciento y cincuenta y nueue, apretò tanto esta guerra, que sacò, del poder de los Nauarros, a Bureta, Malon, y otros castillos del Reyno. Con esto, le fue forçoso, al Rey don Sancho de Nauarra, tratar de concierto, con el Conde. Pusieronse, para esto, muchas personas santas y religiosas, de por medio; vieronse los dos: y quando menos esperanzas huuo de pazes, sucedio concordia; por la qual determinaron, sobreseer en las armas, despues de veynte y cinco años de continuas guerras. Que tantos auiā passado, despues que el Rey don Alonso murio sobre Fraga, y los Nauarros llamaron, por su Principe, a don Garcia, sin querer admitir a don Romiro, el Monge, hermano del difunto. Vino, el Principe de Aragon, en este sobreseimiento de guerra, porque tenia prometido al Rey de Ingalaterra, de valerle en sus pretensiones, y entrambos fueron juntos, por el Agosto de aquel mismo año, sobre la ciudad de Tolossa. Pretendiala, aquel Rey, como Estado, perteneciente a su muger doña Leonor, tia de la Reyna de Aragon, doña Petronila. Y tambien, porque le fue forçoso boluer a la Proēça, otra vez, contra los Bauceses, donde estuuo ocupado, en hartas contiendas, hasta que assegurò aquel Estado, por confirmacion, que le hizo, del, el Emperador Federico Barbaroxa. Caminando, para verse con el, en Turin, le sobreuino, en el Burgo, llamado de san Dalmacio, vna tan graue enfermedad, que murio de ella, en qua-

Pazes entre Aragō y Nauarra.

Com. li. 23 c. 10.

en quatro de Agosto, del año de mil ciento y sesenta y dos.

Esta fue la muerte del Conde don Ramon, en la qual, dize el Epitafio, q̃ está sobre su sepulcro en el monasterio de Ripol, q̃ obró Dios muchos milagros, y no pocos, viniẽdo el cuerpo por el camino. Y este fue el fin de las viuas y largas pretensiones, que tuuo a la sucesiõ de Nauarra. He querido hazer tan pũtual relacion de todas sus diligẽcias, en razõ deste pũto, y de los impedimentos, q̃ se offrecieron, para no conseguir su intento: porque se entienda, que el derecho de nuestros Reyes de Aragon, no era tan desvalido, como algunos pretenden. Y señaladamente, el nueuo Cathalogo de los Obispos de Pãplona, pues llama a don Sancho Ramirez, a don Pedro, y a dõ Alonso, Reyes de Aragon, injustos, y tyranos posseedores de aquel Reyno. Que cosa llana es, q̃ si ellos fuerõ descendientes de don Sancho el mayor, Rey de Nauarra, por hijo bastardo, q̃ no tuuiera animo, el Conde don Ramon, para insistir tanto, en el recòbro de aquellas tierras, q̃ ocuparon los padres y predecessores de su muger, con tan manifiesta injusticia. Esta misma instancia, continuada por tan largos tiempos, con aprouacion del Emperador don Alonso (q̃ por lo menos, aprouaua su pretension, en las concordias, q̃ he dicho), y auer sido el Conde, persona tan cuerda y santa (y por tal tenido, en el monasterio, donde està su cuerpo), testifica, que aquella su pretẽsiõ, tenia grã fundamẽto. Y que, por lo menos, no se le podia alegar la manifiesta injusticia, q̃ pretenden los autores cõtrarios (por no auer sabido el desengaño, que ya dexo escrito, respeto de la legitima naturaleza del Rey don Ramiro, el Primero, por la qual se incluian nuestros Principes. Conforme a esto, aunque aprueuo, por muy buenas, las razones, en que fundã los doctos de España, la justa retẽciõ del Reyno de Nauarra, ocupado, por el Rey dõ Fernando el Catholico, y drecho, q̃ le dio el Papa Iulio: pero, el q̃ voy deduziendo, para nuestros Reyes de Aragon, desde dõ Sancho el mayor, por auer sido don Ramiro, su hijo legitimo y el primogenito, es eficaz, calificado, y concluyente. Deste se valio el Conde don Ramon, para pretender a Nauarra, por su muger doña Petronila (de quien, hoy, son descendientes, los Reyes de España); y del mismo se aprouecharon todos sus successores, hasta el Rey don Pedro, hijo del Rey don Iayme, el Cõquistador, contrediẽdo, por las armas, sus cõtrarios, sin reparar en las disputas, que teniã los letrados en sus estudios.

Principe dõ Ramõ obra milagros en su muerte.

El Obispo Sãdonal se impugna.

Nota.

Quiero cõcluyr esta materia, y leuantar, ya, la mano desta Apologia, en defensa de nuestros Reyes, cõtra los q̃ escriuẽ tã siniestramẽte de su justicia, (sin tener verdadera noticia della) respondiẽdo a vna escritura, referida por el nueuo Catalogo de los Obispos de Pãplona. Pretẽde, q̃ es concluyẽte, para prouar, q̃ con injusticia, y tyrania, quitarõ nuestros Principes de Aragon, el Reyno de Nauarra (el tiẽpo que la posseyerõ don Sancho Ramirez, y sus dos hijos), y q̃ cõ las mismas lo pretendia el Principe dõ Ramon, por su muger doña Petronila. Y aun alega, q̃ si biẽ es sabida de todos la vsurpaciõ de Nauarra, q̃ hizieron dichos Reyes de Aragõ; pero no cõprouada por alguno, como se cõprueua cõ la escritura, q̃ offrece. Es vna donaciõ del Rey dõ Garcia Ramirez, a quiẽ nõbraron por su Rey los Nauarros, no queriẽdo admitir a don Ramiro el monge. En ella pone estas palabras: *Notũ volo fit, istud omnibus, tam præsentibus, quàm futuris; qui nõ nouerũt, à parẽtibus meis, & mihi, Regnũ Pãpilonæ iniuste fuisse ablatum, violentia, & fortitudine, Leonis, atq; Aragoniæ, potẽtissimorum Regum.* Quiero que sea notorio

Concluyese la defensa del derecho delos Reyes de Aragon, al de Nauarra.

Cata. de los Obispos, folio 67. co. 4

rio a todos los preſentes y venideros, q̃ no lo han ſabido, como el Reyno de Pã plona fue quitado, cõ injuſticia, a mis padres, y ami, por la violẽcia y fortaleza delos poderoſiſsimos Reyes de Leõ y Aragõ. Preſuponen eſtas palabras, q̃ ſolo interuino, por ſu parte el drecho de la violẽcia, q̃ mas ſe deue llamar tyrania. Biẽ veo, q̃ lo dize; pero (dexãdo lo que toca a la parte, q̃ ocupò el Rey de Leõ) ya tengo prouado, como don Sancho Ramirez, ſe hizo ſeñor de Nauarra, ſin fuerça alguna, llamado delos naturales de aquel Reyno, mouidos de ſu buen drecho. Demas, q̃ eſte Rey dõ Garcia, en eſta eſcritura dixo, lo q̃ a el le importaua, perſuadido, de q̃ la buena juſticia eſtaua por ſu parte, por ſer deſcẽdiente, del q̃ heredò a Nauarra, en fuerça del repartimiẽto, q̃ hizo de ſus tierras, entre ſus hijos el Rey don Sãcho el mayor. Pero, como fue aſſerciõ dela miſma parte intereſada, no es teſtimonio cõſiderable, para cõdenar por injuſta la pretẽſion de ſus contrarios. No ſe halla litigãte (aũq̃ ſea muy dudoſa ſu juſticia), q̃ no publique a vozes, q̃es muy clara la q̃ tiene por ſu parte, y q̃ recibe agrauio y violẽcia de ſu contrario. Tãbien dezia el Principe dõ Ramon, q̃ con injuſticia y violẽcia, fue deſpojado, de aquel Reyno, dõ Ramiro el Mõge, ſu ſuegro; y por eſſo hazia tãta inſtãcia, para recobrarlo. Y el Rey dõ Iayme de Aragõ, continuãdo la pretẽſion de los Reyes predeceſſores, en 29. de Iulio del año de 1274. imbio a requirir a los pueblos del Reyno de Nauarra (q̃ eſtauã jũtos en Cortes, y no teniã varõ ſuceſſor), para q̃ lo admitieſsẽ por Rey. Fundaua ſu drecho (como lo eſcriue Çamalloa), no ſolo en la adopciõ y filiacion, q̃ el Rey dõ Sancho, el Fuerte, le hizo en Tudela, mas aũ en dezir, q̃ los Reyes, q̃ deſpues de la muerte de dõ Alõſo, el Batallador, auiã reynado en Nauarra, haſta aq̃lla ſazon, no auiã ſido verdaderos y legitimos Reyes, ſino intruſos; y q̃ en daño delos drechos delos Reyes de Aragõ, poſſeyerõ el Reyno. Deſuerte, q̃ aquel Rey dixo, q̃ los Reyes de Aragõ, fuerõ tyranos, en quitar el Reyno a ſu padre: tabien acuſò de la miſma injuſticia el Rey dõ Iayme, a los q̃ auiã poſſeído a Nauarra, como ſuceſſores del dicho dõ Garcia; loqual hizo, no en eſcritura priuada, ſino en publicas Cortes de los miſmos Nauarros. Y aũ añade el miſmo Garibay (porq̃ no quiero reparar en ſolas palabras), q̃ dõ Garcia Ortiz de Azagra, pidio, ante toda la Corte, q̃ ſe celebraua, en Puẽte la Reyna, como procurador, q̃ era d'l Principe de Aragõ, q̃ recibieſsẽ, por Rey, al Rey dõ Iayme; para lo qual expreſsò los drechos, q̃ al Reyno tenia, offreciẽdoſe defenderlo. Y aũq̃, alli, ſe hizierõ cier tos cõciertos, capitularõ, q̃ por ellos, no ſe paraſſe perjuyzio alguno, al drecho, q̃ tenia el Rey dõ Iayme al Reyno de Nauarra; mas antes, q̃ ayudariã con todas ſus fuerças, para que tuuieſſe efeto. Y, ſegũ eſte Principe fue valeroſo, ſin duda, q̃ diera fin a eſta pretẽſiõ, ſino q̃ ſe diuirtio, poniendo todas ſus fuerças y cuydados, en la cõquiſta del Reyno de Valẽcia. Y los Reyes de Frãcia, como Principes poderoſos, ſuſtẽtaron la contraria opinion, por hallarſe intereſſados en ella. Pero bueluo a dezir, que diligencias, continuadas, en tantos ſiglos, por nueſtros Reyes, y alegãdo ſiempre, que teniã buen drecho a la ſuceſsion de Nauarra, preſuponẽ, que no era tan ſin fundamento, como lo pretenden, los que los hazẽ ſuceſſores del Rey don Sancho el mayor, por linea baſtarda; hablan por conjecturas, ſin tener verdadera noticia. A mi me ha ſido forzoſo, hazer eſta defenſa, porq̃ me ha conſtado del deſengaño, por eſcritura autẽtica, venerando, como venerò, ſu grãde erudiciõ, deſtos autores, aunq̃ me aparto, quanto a eſte punto, de ſu relacion y doctrina.

Compẽ. libro 26. c. 1

Cap.

Cap. XXXXI. De las cosas que hizieron por san Iuan de la Peña el Principe don Ramon, y don Ramiro el Monge.

AVNQVE el Principe don Ramon, no prosiguio, como los Reyes sus predecessores, la deuocion, que ellos tuuieron a san Iuan de la Peña (porque tuuo puesta la suya en los monasterios de Ripol, la antigua sepultura de sus padres; y en el de Poblet, que el yua edificando); pero no se oluidò del todo, desta Real casa, Iuntamente con su suegro don Ramiro, le hizo algunas donaciones, q̃ despues veremos. El, de por si, la fauorecio en dos cosas de grãde importãcia, que se offrecieron en sus tiẽpos. La primera fue, cõponer de su mano vn grã pleyto, q̃ tuuo este monasterio, cõ Bernardo Obispo de Çaragoça, en razon de las Iglesias de Luna, Tauste, Erla, y las Pedrossas, y sus diezmos. Diose la sentẽcia por los Iuezes arbitros, q̃ ya tẽgo referidos, en las Nonas de Mayo, del año 1155. Y es el num. 2. de la lig. 2.

El segundo empleo, q̃ hizo el Principe dõ Ramõ, en fauor desta casa, fue mas considerable; porque la librò de vna gran pobreza, en que se vio puesta, por razon de las guerras de aquellos tiempos, y mala administraciõ de vn su Abad, que huuo en ellos. Sucedio el caso, que con las guerras continuadas, por veynte y cinco años, por estas fronteras de Aragon, y Nauarra, sobre el recòbro deste Reyno, el Abad don Iuan, que gouernaua este monasterio, se metio, demasiado en estos encuentros. Persuadido de amigos, agenò gran numero de posseśsiones del monasterio, las quales dio a Caualleros particulares; vnas, con titulo de vendicion; y otras, por mostrarse liberal con ellos. Creciò tanto el descuydo y mal gouierno de aquel Abad, que huuo de llegar la fama a noticia del Romano Pontifice, a quien, inmediatamente estaua sugeto. Eralo, por estos tiempos, Adriano Tercero deste nombre, y como cuydadoso del biẽ deste Real monasterio, tan estimado en aquellos, remitiò luego sus Legados Apostolicos, paraque el Principe don Ramon, y don Bernardo Arçobispo de Tarragona, viniendo personalmente a esta casa le hiziessen cumplimiento de justicia, mandandole restituyr todo lo agenado; y castigassen al Abad, en su nombre, como lo pidian sus excessos. Lo que resultò desta visita, lo dize el mismo Principe dõ Ramon, en vn instrumento, que mandò despachar, para perpetua noticia del caso, que es del tenor siguiente.

Abad dõ Iuan priuado por comissiõ Apostolica.

EN EL nombre de Dios, y con el fauor de su gracia. Yo don Ramõ, por la gracia de Dios, Conde de Barcelona, y Principe de Aragon, hago esta carta de recuerdo, y para perpetua memoria, a Dios y al monasterio de san Iuã, que se dize de la Peña. Porq̃ el mismo, entre todos los monasterios de todo el Reyno de Arագõ, es venerado, por el mas antiguo, y preclarissimo, assi en la haziẽda y bienes, como en las leyes, en razõ de q̃ en dicho monasterio estã sepultados los cuerpos de los Reyes de Aragõ. Pero atendido, q̃ por la negligẽcia de sus Abades y mõges, auia llegado, a tan grã pobreza y miseria, q̃ los religiosos, q̃ habitauã en el, no teniã lo necessario, para poder passar la vida, y q̃ la fama de tan grande mal, auia llegado a las orejas del señor Papa Adriano; por comissiõ y mandamiẽto suyo, juntamente con don Bernardo Arçobispo de Tarragona, lleguè, personalmente, al dicho monasterio Pinatense, y hallè, que era muy verdadera la fama, que vulgarmente andaua disparcida. Pero condoliendome, sumamente de la perdicion de vn tan gran monasterio, con autoridad del

mismo Papa Adriano, priuè al Abad don Iuan, de la administracion y Abadia; porque constò legitimamẽte, que el auia destruydo el monasterio, y que todos sus honores, heredades, bienes, y possessiones, los auia dado a personas legas, Caualleros, y soldados. Et aun declarè, por irrito y nullo, todo quãto el auia dado y agenado en largo tiempo; y juntamente, tomè a mi mano, todos los honores, heredades, y bienes rayzes, que el, malamente, auia diſparcido, y las restituy al monasterio de san Iuã de la Peña. Y, demas desto, pague todas las deudas de su honor. A todo lo qual añado, que desde agora, pongo tal mandamiento y decreto, q̃ de aqui adelãte, en toda mi tierra, ninguno sea osado, inquietar, o peñorar, el honor de san Iuan, por las sobredichas deudas, cõtraìdas hasta el dia presente. Y si alguno contrauiniere a este mandamiento, incurra en pena de mil sueldos, para mi. Señal de Raymũdo Conde.

Cõseruase este priuilegio, en la lig. 7 yes su nume. 15.

Por este priuilegio consta, q̃ el Conde *don* Ramon *fue* grã bienhechor desta Real casa, pues le pagò sus deudas, y mandò restituyr todos sus honores, agenados, por el *mal* gouierno de aquel Abad. Verdad es, que como tambien, dentro del Reyno de Nauarra, se auian agenado muchas possessiones, y el Principe don Ramon, no solo no tenia mano en aquellas tierras, sino guerra abierta con su Rey; por este respeto, se quedaron perdidos, desde aquellos tiempos, muchos monasterios, lugares, diezmos, terminos, y possessiones, sin auerse buelto a incorporar a esta casa, con notable daño de su autoridad y hazienda.

Este mismo Principe hizo otra gran merced, a esta Real casa, aunq̃ entendo, que no tuuo effeto iu donatiuo. Diole la villa de Ainsa cõ todos sus terminos y drechos Reales, y diezmos de su Iglesia, para que alli se fundasse, por los monges, Sancho y Garcia, vn monasterio, a honra de la madre de Dios y de san Fructuoso: como parece por la carta de donacion, que se conserua en este Archiuo.

Es el instrmento 10. de la lig. 11.

Concluyo las cosas, q̃ hizo este Conde, como Principe de Aragon: que el mandò poblar en estas montañas; y en los cõfines de Nauarra, la villa de Berdun, lo qual hizo en el año de 1158. cõcediendo a sus pobladores, muy grandes franquezas y priuilegios, y entre ellos, los mismos que tenia la ciudad de Iaca; como parece por el instrumẽto de su poblacion, que tenemos en este Archiuo.

Berdun quãdo se poblò.

Esel n. 29 dela lig. 7

Don fray Ramiro hizo su primer donatiuo, dos meses despues de su elecciõ, auiẽdo venido a san Iuã de la Peña, para offrecerle al Sãto el Reyno, q̃ acabaua de recibir. Concede, quãto le pertenece en el lugar de Guasillo; para q̃ arda perpetuamẽte, vna lampara delante del Altar de nuestra Señora, en la Iglesia subterranea.

Donaciõ 1. es el n. 23. dela lig. 10.

Por otro instrumento dize, que da al monasterio de san Iuan, en recompensa de la haziẽda, q̃ saca de esta Real casa, para suplir sus necessidades, las villas, q̃ luego dirè. Confiessa, que se le hua vn Caliz de oro, en el qual auia setecientos y seretenta y quatro methales de fino oro; no sabrè dezir, que peso era vn methal. Y que, tambien, saca ochocientas y ochenta y cinco piedras preciosas: vna Estola, y vn Manipulo, que pesan diez y siete marcos, y vn Ferton de plata. Por todo lo dicho, dize, que da y offrece a Dios omnipotente, y al bienaueniurado *Precursor*, y a los Santos de su casa, su villa de Baylo, con todas sus pertinencias, derechos, y rentas, y con todas sus Aldeas (son a saber, Xauier, Sardassa, Nouella, Arrassa, Espula, Bayetola, Santa Maria, y Iaz) paraque perpetuamente, sean del Conuento, y se sustenten, con sus rentas los mon-

2. Donatiuo es el n. 24. dela ligar. 5.

Riqueza, q̃ sacò el Rey don Ramiro de S. Iuã de la Peña.

monges. La data es, dentro del mismo monasterio, en 1. de Nouiembre, del proprio año, de treynta y quatro.

3. Donacion, fol. 14. del li. de S. Voto. En Octubre, de la era, de 1173. el Rey don Ramiro, en su castillo de la villa de Biel, dà para el bien de aquella Iglesia, y por el seruicio, que le hazia el Abad, de S. Iuan de la Peña, su molino Real, antiguo, llamado Panperdut, con su azequia, y drechos, assi de agua, como los demas pertenecientes a ella.

4. Donacion, nu. 1. ligar. 6. Por otro instrumẽto, hallandose el Rey don Ramiro en la ciudad de Iaca, dia de S. Briz, a 12. de Nouiẽbre, año de 35. (y en el proprio dia, en el qual mãdò mudar su moneda de Iaca) dà al monasterio de S. Iuan de la Peña, tres villas, contenidas en la Val de Cepollera; Son a saber, Nouella, Bescosa, y Osse, cõ todos sus terminos, y drechos Reales. Confiessa, que ofrecia a S. Iuã estas villas, en recompensa de vn Caliz, todo de piedra preciosa; y assi mismo de vna Vrna, tãbien de piedra preciosa, que sacò deste monasterio de S. Iuan de la Peña, para suplir sus necessidades. Y por vna tabla de plata dorada, que tambien confiessa auer lleuado, para hazer su moneda de Iaca, y que aquella pesó, quatrocientos marcos, y media onça de fina plata.

5. Donacion, nu. 6. liga. 11. En Setiembre, del año siguiẽte de 36, se hallaua el Rey don Ramiro, en la villa de Fiscal, junto a Sobrarue, y concediô a S. Iuan de la Peña, aql drecho de carnerage, que a el le deuian pagar los hombres de Santa Maria de Ibossa. Confirman el acto, entre otros, dõ Pedro de Ateres, Senior en Huesca y Borja, y con la misma calidad, se halla en los actos precedẽtes. Porque aunque Borja està dessa otra parte del rio Ebro, como don Pedro era tã deudo de los Reyes, el mismo Rey don Alonso, lo cõseruò en su señorio, y dõ Ramiro le acrecentò el de Huesca, y otros, atendiendo a su gran calidad, y que fue su competidor en el Reyno.

Por el mes de Mayo, del año 1137. estaua don Ramiro en la villa de Sos; y dize, que se edifica, en aquel año, su fuerte castillo, en el puesto, llamado Feliciana, por vn gran artifice, q̃ se dezia Iordan. Concede a S. Iuan de la Peña, su molino de Santa Cruz, llamado de Parayso, con todos sus drechos, como a el le pertenecia. Firma entre otros don Pedro de Ateres, Señor en Borja, y en el castillo de Sos, el qual, cõ la guerra, q̃ auia con Nauarra, se diò fortificar de nueuo, y encomẽdar a este rico hombre. 6. Donacion, nu. 29. lig. 2.

En el mes de Iunio, del mismo año, se hallaua dõ Ramiro, en la ciudad de Iaca, con muchos ricos hombres, y Prelados. Concediò al monasterio de San Iuan de la Peña, su propria Iglesia de San Martin de Biel, con todas sus pertinencias, almuñas, molinos, drechos, diezmos y primicias, juntamente con la Iglesia de Santa Cruz, en el mismo territorio, cuyos terminos, especifica bien largamente. Y concluye, q̃ haze aquel donatiuo a S. Iuan, en recõpensa de aquellos quinientos marcos de fina plata, que sacò de su monasterio, para suplir sus neceesidades. Notable fue la riqueza, que lleuò el Rey don Ramiro, desta real casa, en menos de tres años. Buen argumento, de la mucha, que posseya en aquellos tiempos, y del gran aprieto, en que se viò este Principe, por auerle ocupado, a Nauarra, por vna parte, el Rey don Garcia, y las tierras de Çaragoça, por otra, don Alonso el de Castilla. 7. Donacion, nu. 13. lig. 16.

Por el mes de Setiembre, del proprio año de 37. se hallaua el Rey don Fray Ramiro, juntamẽte con el Conde de Barcelona, don Ramon Berenguer, en la villa de Luesia, y su castillo, a la fiesta de la Consagracion de S. Esteuã de Oraft. Y los dos juntos, con nombres de suegro, y yerno, cõcedẽ a S. Iuã de la Peña, dos villas, que està debajo 8. Donacion, nu. 17. lig. 5.

de San Esteuan, llamadas Orreos, y Faganares, con todos sus drechos Reales, terminos, montes, aguas y pastos.

9. Donacion, nu. 13. lig. 5.

A seys de los Idos de Março, del año siguiente, 38. Concede al monasterio de San Iuan de la Peña, vna gruessa hazienda, en la villa de Ribas, junto a Borja, que dize, fue de vn gran Sarrazeno, llamado Ouiza, con otra, en la misma ciudad de Borja; especificando largamente, todas las tierras, huertas, campos y viñas. Dize, que reynaua en Aragon, juntamẽte, con su yerno don Ramon Brenguer, Conde de Barcelona, y Principe en Aragon. Y añade, que tambien entrambos en Çaragoça.

10. Donacion, nu. 10. lig. 5.

En 7. de Março, del año de 1144. se hallaua el Rey don Ramiro, dentro de este monasterio de S. Iuan de la Peña. Concede al Santo Precursor, en remission de sus culpas, y de las de sus hermanos y padres, la Iglesia de la ciudad de Borja, con todos sus drechos, y rentas, para el sustento de los Mõges desta casa. Gran donatiuo; pero no sè, que huuiesse tenido efecto. Firma el Principe don Ramon, con titulo de yerno del Rey, y que entrambos reynauan en Çaragoça.

D. Ramiro decimo Rey de Aragon.

Concluyo esta historia, aduirtiendo al lector, que entre los Reyes, con titulo de Aragon (segun la cuenta, que yo lleuò, y es la misma, que abraça, este Reyno, fundada en escrituras autenticas) don Ramiro el monge, es el decimo; y el que cierra, y concluye, los acrecentamientos, y memorias antiguas, desta Real casa de San Iuan de la Peña; como el numero de diez, concluye la razon, y cuenta de todos los numeros. Es el numero denario, el fin y remate de todos; de tal manera, que hasta llegar a diez, siempre se cuentan nueuos numeros. Pero no ay passar de alli adelante, sino es repitiẽdo los precedentes, como es cosa muy sabida. Porque onze, es diez y vno; doze, diez y dos; y assi en los demas, quantos se quieran numerar, siempre sera repitir el numero de diez, con los que le preceden. Pues conforme a esto, don Ramiro, fue el Rey decimo de Aragon, y el que diò fin, a los Reyes, que acrecentaron a S. Iuan de la Peña, y pusieron en el su deuociõ, y sepulturas. Porque quanto bien le hizierõ, los demas sucessores, solo fue, cõfirmarle sus antiguos priuilegios, y donaciones, repitiendo las mercedes, hechas por sus primeros Reyes, hasta este don Ramiro, q̃ fue el decimo. Si algunas mas mejoras se hallan, no son tan considerables, que me obliguen a continuar la historia de otros mas Principes. Porque el intento, deste trabajo, solo ha sido historiar, la fundacion y acrecentamientos desta Real casa, con relacion historica, de los mismos Reyes, que le dieron principio, y los procuraron, arrimados a la deuocion desta admirable cueua, que les diò a ellos la Corona, en don Garci Ximenez.

CATA-

CATALOGO DE LOS ABADES, DE SAN IVAN DE LA PEÑA.

Por Fray Anton. de Yepes, y por el Abad Carrillo.

NO he podido escusar la relacion deste Catalogo, aunque andan impressos otros dos, biẽ eruditos. Porque demas, que es necessario a mayor cumplimiento desta historia, la diligencia, que he puesto, para sacarlo a luz, me ha descubierto, muchos Abades desta casa, no aduertidos hasta agora. Harè vna breue lista de todos, sin referir sus buenas partes, y procedimientos, por no alargar demasiado este trabajo. Y aunque, en el estado Heremitico (que fue el primero deste monasterio) los Obispos, llamados de Aragon, fueron sus Abades (sin hallarse memoria, sino de solos quatro Nitidio, Frõtianiano, Ferriol, Eneco, *en cuyo tiempo se empeçò el* estado Cenobitico.) Pero yo siguiendo la costumbre de nuestros mayores, harè estimacion de los primeros Santos sus Hermitaños, con titulo de Abades.

El 1. Fue San Iuan de Atherès, primitiuo fundador desta casa, y de quien se trata largamente, en el lib. 1. desta historia, cap. 8.

El 2. Es San Voto, Cauallero illustre, natural de Çaragoça.

3. San Feliz, hermano del precedente, las vidas de entrambos, se hallan escritas, con todo cumplimiento, en el primer libro.

4. S. Benedito, tambien natural de Çaragoça.

5. San Marcello de Çaragoça, cuya vida, con la del precedente, hallarà el lector, en el primer libro.

6. Transirico, fue el primer Abad, en el estado Cenobitico, y de la orden de S. Benito, y no Clerigo regular, ò Canonigo de S. Augustin, como muchos han pretendido. Con su eleciõ se diô principio a la segũda fundacion desta casa, y primer interregno destos Reynos, y de que se trata en el cap. 29. del libro 2. escriuen que muriò en el año, de 874.

7. Eximino, ponen su muerte en el año de 883.

8. Atilio, de quien no han hecho memoria otros Catalogos; pero hallase firmado, en el priuilegio 14. de la lig. 3. Era, 628. que es en el año de 860.

9. Transmiro, con relacion, de que muriò en el año, de 940. aqui falta la *sucesion de algunos.*

10. Garcia se halla firmado en la Era de 690. en vn priuilegio del libro Gotico, fol. 29.

11. Fortunio, escriuen su muerte en el año de 975.

12. Transmiro, de quien tampoco hizieron relacion los Catalogos; hallase muy clara, en el instrumento 27. de la ligarza 4. y que era Abad en el año de 986.

13. Aymerico, el Arçobispo don Fernando en sus memorias, y Blancas en sus Comentarios, lo vieron firmado en escrituras, despues del año, que acabò de referir.

14. Paterno, el 1. es aquel varon celebre, reformador de la orden de San Benito en España, por orden del Rey don Sancho el mayor, y de quien se

trata

trata largamente, en el capitulo 28. del libro 2. desta hiſtoria, y a quien hazen primer Abad Benito, en eſta Real caſa, recibiendo manifieſto engaño,

15. Blaſio I. ſucediò a Paterno, en el año, de mil y veynte y cinco: porque en eſte comiença ſu memoria en nueſtros priuilegios, y ſe continua por artos años.

16. Paterno II. fue el Obiſpo de la ciudad de Çaragoça, que ſe hallò en el Concilio de Iaca, en tiẽpo del Rey don Ramiro el I. como conſta, de lo que ſe auerigua en la pag. 445. coluna 2. ſucediò a Blaſio, en el año, de mil y treynta y ſeys.

17. Blaſio, ſucediò a Paterno, en el año, de 1042. fue muy eſtimado del Rey don Ramiro, y el que firma el Concilio de Iaca.

18. Paterno III. que ſe firmaua, minor, hallaſe ſu firma en el Concilio de San Iuan de la Peña, en el año, de mil y ſeſenta y dos, y ſe continua ſu memoria, haſta el de ſeſenta y cinco, y de quien ſe trata, en la pag. 463. col. 1. De eſtos tres Paternos, los Catalogos hazen ſolo vno, por no auer viſto los priuilegios deſta Real caſa de San Iuan de la Peña.

19. Galindo, muriò en el año, de 1068.

20. Sancho, ſucediò en el miſmo año, que Galindo; porque los dos ſe hallan firmados, en diferentes priuilegios, y meſes de aquel.

21. Garcia, ſe halla ſu memoria, en el año ſiguiente, de ſeſenta y nueue, en el numero 39. de la ligarza 13. y ſe continua, haſta el principio de ſeſenta y vno, ſuccdió a Sancho, que fue nombrado en Obiſpo de Aragon, como reſulta del miſmo priuilegio.

22. Aquilino, en el año, de mil ſetenta y vno, ſucediò a Garcia: el Obiſpo don Sancho, lo llama varon ſantiſſimo: lo miſmo hallo repetido en otros inſtrumẽtos. Eſtuuo en Roma, y el Papa Alexandro II. confieſſa, en las bulas, que le concediò, que contra ſu voluntad, y mandandoſelo por obediencia, acetò la Abadia, muriò en el año, de 76.

23. Sancho de Arinzana, conſta por el libro Gotico, pagina, 74. que en el año, de ſeſenta y ſiete, fue ſu elecion. Tambien ſe halla, con muchas relaciones de varon ſantiſsimo, y que muriò en el año, de mil ochenta y cinco, fue el que tranſladò el cuerpo de San Indaleſio.

24. Aymerico, aquel celebre varon, que fue tres vezes a Roma, y alcançò del Papa Vrbano ſegundo, el gran priuilegio, referido en la vida del Rey don Pedro; los priuilegios de aquella edad, lo llaman, hombre ſantiſsimo. El docto Blancas, ſiguiendo vnas memorias del Arçobiſpo don Fernando, pone en el año, de mil y ochenta y ſeys, a Athon, por ſuceſſor de Sancho; pero conſta, por el numero 4. de la ligarza 3. y es el priuilegio, Ob honorem, que va impreſſo, en fin del libro primero, que Aymerico ſucediò inmediatamente a Sancho; muriò en el año de 99.

25. Sancho ſucediò en el miſmo año de mil y nouenta y quatro, y ſe continua, firmado en nueſtros priuilegios, haſta el año de tres, es Abad oluidado.

26. Dodon, oluidado de los Catalogos; pero hallo ſu memoria en diferentes inſtrumentos, deſde el año, de 3. haſta el de 7.

27. Eximino, tambien oluidado, cuya memoria ſe halla, muy frequente, haſta el año, de mil y ciento y treze.

28. Sancho Martinez Alment, muriò en el año, de mil ciento y diez y ſeys.

29. Garcia, alargan ſu vida, haſta el año, de treynta y ſeys; pero viuiò arto menos.

30. Dodon, parecen sus firmas muy patentes, desde el año, de treynta y dos, hasta treynta y quatro, en instrumentos muy calificados.

31. Eximino, Abad tambien oluidado, pero en el año siguiẽte, junto con el Rey don Ramiro el monge, otorga y firma, el priuilegio 23. de la ligarza 10.

32. Iuan, murió en el año, de mil ciẽto y quarenta y cinco; pero antes fue priuado, con comisiõ del Papa Adriano III. a titulo de auer agenado los bienes del monasterio, con notable daño suyo.

33. Paterno, fue nombrado, en lugar de Iuan, y se halla su firma, en el año, de quarenta y tres, en el priuileg. 29. de la lig. 11.

34. Ximeno, murió en el año, de 1154.

35. Iuan, sucedió a Ximeno, y se escriue su muerte, en el año, de 73.

36. Dodon, oluidado de los Catalogos; pero he visto su firma en muchos priuilegios. Hallose con don Alõso el II. en las entradas de Valencia, Cuenca y Murcia, y en su fauor hizo el Rey donacion de la Iglesia de San Vicente de Valencia, en el año, de setenta y siete; al mismo, dió el honor de Senegue, estuuo en el Concilio Romano, y el Papa Alexandro III. le concedió aquel gran priuilegio, impresso, en fin del libro 1.

37. Eneco, ponen su muerte, en el año, de 79. pero deuió ser mas adelante, segun se colige de los priuilegios deste archiuo.

38. Sancho, escriuen su vacante, en el año, de 1194. su sucessor se firma en años anteriores.

39. Fernando de Rada, de quien se hallan muchas memorias, ponen su muerte, de 1196.

40. Lope Ferrench, eleto en el mismo año, y se continua su memoria, hasta el de 1226.

41. Pedro de Scedcera, viuió hasta el año de 1228.

42. Iñigo, ó Eneco de Biar, fue electo en el mismo año, confirma su eleccion, el Rey don Iayme; y este Abad, impetrò muy grandes priuilegios, del Romano Pontifice, murió en el año, de 1246.

43. Fortunio, de quien no ay relaciõ en los Catalogos; pero hallase muy expressa, en el instrumento, que es el num. 6. de la ligarza 10. y que juntamente, cõ el Obispo de Pãplona, don Pedro Ximenez, hizo vna concordia de grande importancia, en el año, de 1249.

44. Fortunio Lãceo, escriuẽ su vacãte, en el año, de 56. yo le hallò firmado en el de 58.

45. Pedro, de quien ay grandes memorias, murió en el año, de mil docientos setenta y seys.

46. Iuan, oluidado de los Catalogos; pero su eleccion en cinco de las Calendas de Mayo, del año, de setenta y seys, es el instrumento cinco, de la ligarza 19. y en Octubre, del año, de ochenta, firma vna grande concordia, con el Obispo Miguel de Pamplona, es el numero primero, de la ligarza 7. y se continuan sus firmas, hasta el de 85.

47. Domingo de Oruen, ponen su muerte, en el año, de 1290.

48. Pedro, fue su eleccion, en Setiembre, del año, de nouenta y vno, es el numero 16. de la ligarza 17. y entra jurando, no agenar possessiones algunas, con relacion, de que estaua el mõasterio destruydo, por las que hizieron sus predecessores.

49. Pedro, es diferente del precedente, aunque lo confunden, con el, nuestras memorias, fue su eleccion, en 12. de Setiembre, del año de 94. es el instrumento 9. de la lig. 19. murió, año 1321.

50. Lope Perez, su eleccion, y bullas de

de confirmacion, por el Romano Pontifice, es el numero 1. de la lig. 19. viuiò hasta el año, de 26.

51. Gilberto de S. Gil, fue trasladado, en el año, de 32. a otro Abadiado, de que no se tiene mas noticia. (39.

52. Raymundo, muriò en el año, de

53. Garcia Ximenez, fue su muerte, en el año, de 1347.

54. Garcia de Rueſta, eſcriuen ſu vacante, en el de 1358.

55. Martin de Nogaua, muere en el año, de 1371.

56. Francisco de Raseto, su muerte, en el año, de 1384.

57. Francisco II. oluidado de los Catalogos; pero yo hallo sus firmas, hasta el año de nouenta y vno; y en este assienta vna grande concordia, sobre las Iglesias de la Valdeonsella, es el nu. 20. de la ligarza 18.

58. Pedro, fue proueydo del Obispado de Lescar, continuase su memoria, hasta el año, de 1401.

59. Don Geronymo de Ocon, proueydo, para el Obispado de Elna, en el año, de 1406.

60. Don Iuan Marquès, fue larga su vida, y tambien lo es, la memoria, que dexò de sus virtudes, y mejoras, que hizo en esta Real casa, pone en su muerte, en el año, de 1437. está sepultado, en vna Capilla de gran magestad, que mandò edificar en el Clauſtro, para entierro de los Abades.

61. Don Sancho, consta de su muerte, en el año, de 1457.

61. Don Martin Cortes, su vacante, en 20. de Março, del año, de mil quatrocientos setenta y seys.

62. Don Iuan de Aragon, hijo del Principe don Carlos de Aragon y Nauarra, fue electo por el Conuento, a peticion del Rey don Iuan el II. su abuelo, gozò el Abadia, hasta el año, de 82. en el qual, la renunciò en fauor de su maestro, y el fue electo en Obispo de Hueſca.

63. Don Francisco Casis, por renunciacion de don Iuan de Aragon su discipulo, diò ocasion de artos pleytos, a esta Real casa, fue Frayle Francisco Clauſtral, y nacido en Cicilia; en cuyo largo gouierno, resultaron graues daños, para este monasterio, que aun se llorā: lleuole Dios, en 26. de Nouiembre, del año, de 1522. no me consta de su sepultura.

64. Don Geronymo Torrero, natural de Çaragoça, casa bien conocida, por su mucha antiguedad, y grandeza; sustentò artos pleytos, con algunos competidores, que tuuo en el Abadiado, en la Corte Romana; no doy cuenta dellos, por ser cosa muy prolixa; muriò en el año, mil quinientos y treynta y siete.

65. Don Geronymo de Lanuza, de la illustrisima casa de los Lanuzas, oy Condes de Placencia, con celebre memoria de sus grandezas, assi en armas, como en gouierno y letras, segun lo testifica la larga sucesion, de Iusticias de Aragon en ella; conseruandose, el Magistrado, en nuestros tiempos, en don Martin Baptista de Lanuza, graue y sabio, descendiente de la misma familia. Muriò nuestro Abad, en el año, de 1549.

66. Don Pedro Alaues, hizo su eleccion el Cōuento, con artos disgustos, y murió desgraciadamente, passando el rio Veral, en 18. de Deciebre, 1554.

67. Don Martin Perez de Oliua, natural de Çaragoça, y la nobleza de su casa, bie conocida. Fue celebre varon: Inquisidor en Cordoua, y Logroño. Assistieron a su grado, en la Vniuersidad de Bolonia, el Papa Clem. VII. y el Emperador Carlos V. Fue el primer presentado, por nuestros Reyes; porq̄ el Emperador mouido de bien justos respetos; boluiò, con autoridad Apostolica, a incorporar en su Real Corona, el derecho de presentar, en la Abadia desta casa, que el Rey don

Sancho

Sancho el Mayor, dio al miſmo conuento, como lo vimos en el capitulo 28. del libro ſegundo. Murio en las Cortes de Monçon, del año, de 1563. en 19. de Nouiembre, y fue ſu ſepultura en la capilla mayor, del Carmen de Çaragoça. Quedaron muy grandes memorias deſte Abad, aſsi en edificios magnificos (aſſolados ya por la vezindad de vnas fuentes) como en ricos ornamentos, que dio para la Igleſia.

68. Don Iuan Fenero, Clauario Mayor del miſmo conuento, preſentado, por el Rey don Felipe, que goza de gloria, deſpues de vna larga vacante, de diez años, en la qual ſe diſmembró eſte Abadiado, con aplicacion de tres mil ducados de ſus frutos, para la Igleſia, y Obiſpado de Iaca. Fue perſona bien entendida, a quien deue mucho eſta Real caſa, por lo que ſe adelantò en procurar ſus acrecentamientos, anſi en lo temporal, como en lo eſpiritual, como lo teſtifican los edificios, con que la mejoró, y las buenas rentas, que le aplicò para ſufragios de ſu alma: demas que las del Abadia y ſus juriſdiciones (las quales hallò muy menoſcauadas, con tan larga vacante) defendio, valeroſamente, a coſta de inmenſo trabajo. Murio en 8. de Abril, de 1592.

69. Don Diego Xuarez, natural de Daroca, fue primero Abad de nueſtra Señora de Alaon, viuio haſta 11. de Iunio, de 1607. Fue ſepultado en la Madalena de Çaragoça, por auerle cogido la muerte en eſta ciudad: y por razon de ſu eſpolio, ſuſtentò el monaſterio pleytos y daños de muy gran conſideracion.

70. Don Geronimo Murero, natural de Cariñena, Collegial mayor de Valladolid, electo Canonigo de la Metropolitana de Çaragoça, y Prior de ſanta Chriſtina. Su muerte, en 13. de Setiembre, de 1613. Eſtà ſepultado en la Capilla de nueſtra Señora del Pilar, por auer ſido ſu muerte en la ciudad de Çaragoça, y dentro de aquella ſanta Igleſia.

71. Don Iuan Briz Martinez, natural de Çaragoça, Preuẽdado que fue en ſu Igleſia, y Abad de Alaon, autor, deſta hiſtoria, que ſale ſugeta, al juyzio, del prudente lector, y a la cenſura de quien mejor ſintiere.

Soli Deo, honor & gloria in ſæcula ſæculorum, Amen.

TABLA DE LOS LIBROS Y CAPITVLOS, QVE CONTIENE ESTA HISTORIA.

Libro primero.

Cap. 1. Del Rey don Garciximenez fundador del Reyno de Sobrarue y de san Iuan de la Peña, y como fue su election en esta Real casa, pag. 1.

Cap. 2. De la naturaleza y linage del Rey dõ Garciximenez, y que se entiende que no fue Godo fino natural Español, primitiuo destas montañas. 7

Cap. 3. En que se auerigua el año de la eleccion de don Garci Ximenez, y como salio de la santa Cueua, y ganò lo primero la villa de Ainsa, y tomò por Armas la Cruz, sobre vn arbol. 12

Cap. 4. De la fundacion del Real monasterio de san Iuan de la Peña, por el Rey don Garci Ximenez, y se prosigue su reynado. 16

Cap. 5. En el qual se concluye el reynado de don Garci Ximenez, con algunas cosas, que sucedieron en su tiempo en san Iuan de la Peña. 20

Cap. 7. De la verdadera antiguedad del Reyno de Sobrarue, y razones en que se funda, contra Çamalloa y otros autores. 26

Cap. 7. En que se prosigue y concluye el desengaño, respeto de la verdadera antiguedad del Reyno de Sobrarue. 30

Cap. 8. De la fundacion de san Iuan de la Peña, por los santos hermitaños Voto, y Feliz, como vinieron a su cueba, y hallaron en ella a san Iuan de Atares. 35

Cap. 9. En el qual se prosigue la fundacion de san Iuan de la Peña, y se comprueua la milagrosa venida de los santos hermitaños, Voto, y Feliz. 39

Cap. 10. De la venida que hizierõ los dos santos hermanos a la Cueua de san Iuan, y como en ella dieron principio a la conquista. 42

Cap. 11. Que los santos Voto y Feliz fueron religiosos de san Benito, y los primeros de san Iuã de la Peña. 47

Cap. 12. En que se prosigue, que los dos santos hermitaños fueron religiosos, y tambien Sacerdotes. 50

Cap. 13. En el qual se prosigue y concluye la vida y muerte de los santos hermitaños, Voto, y Feliz. 54

Cap. 14. De la sepultura de los santos Voto, y Feliz, y de vna luz milagrosa, que aparecio sobre ella por bien largos tiempos. 58

Cap. 15. De los santos hermitaños Benedito, y Marcello, que acrecentaron a san Iuan de la Peña y su deuocion. 61

Cap. 16. Del Epitafio de los varones santos, Benedicto, y Marcello, y su declaracion. 64

Cap. 17. En que se prosigue la explicacion del Epitafio de los santos Anacoretas Benedito, y Marcello, y que por su consejo se ordenò el Magistrado de Iusticia de Aragon. 69

Cap. 18. De la descripcion del sitio, Cueua, y casa de san Iuan de la Peña. 74

Tabla de los Capitulos.

Cap 19. Del reynado de don Garci Yñiguez, segundo Rey de Sobrarue, y primero de Pamplona, por auerla conquistado a los moros. 79

Cap. 20. En que se comprueua el reynado de don Garci Yñiguez, con las fundaciones de los monasterios de Fonfrida y san Martin de Cercito. 83

Cap. 21. Compruevase el mismo reynado de don Garci Yñiguez, y de sus dos sucessores, don Fortunio, y don Sancho, por vna escritura notable del monasterio de san Pedor de Sires. 86

Cap. 22. De los Condes de Aragon, y su principio, en tiempo del Rey don Garci Yñiguez, con la conquista de Iaca, y defensa de la misma por el valor de sus mugeres. 90

Cap 23. En el qual se prosiguen y concluyen los principios de los Condes de Aragon, su naturaleza, y Condado. 99

Cap. 24. Del reynado de don Fortunio Garces, tercero de Sobrarue, y segundo de Pamplona, y se averigua la entrada de Carlo Magno por Roncesvalles, en los tiempos, y reynado deste Principe. 101

Cap. 25. Del reynado de don Sancho Garces, quarto Rey de Sobearue, y tercero de Pamplona, y su gran deuocion a San Iuan de la Peña. 107

Cap. 26. De los Reyes don Ximeno Garcia, y don Garci Ximanez; que no lo fueron de Sobrarue, sino tan solamente de Pamplona, y el fauor que hizieron a san Iuan de la Peña. 112

Cap. 27. De como fueron eleuados los cuerpos de los santos hermitaños, fundadores de san Iuan de la Peña, y tiempo, en que esto sucedio. 117

Cap. 28. Que la eleuacion de los Hermitaños de san Iuan de la Peña, referida en el capitulo precedente, fue su verdadera canonizacion, conforme a la costumbre de aquellos tiempos, de que se trata largamente. 120

Cap. 29. De la segunda fundacion de San Iuan de la Peña, en forma de monasterio Cenobitico, con Abbad, y monges de San Benito, y no de Canonigos Reglares, como algunos lo han dicho. 125

Cap. 30. En el qual se prosigue, y concluye, que el primer Abbad, y Clerigos de san Iuan de la Peña, fueron monges de san Benito. 128

Cap. 31. En que se trata, que en los dos principios de san Iuan, y conquista destos Reynos, concurrieron dos numeros mysteriosos, el de trecientos, y el de seyscientos; es antigualla notable. 134

Cap. 32. De lo que ordenaron, los que se recogieron en San Iuan de la Peña, por la muerte del Rey don Sancho, cerca de las Leyes del Reyno de Sobrarue, y que huuo verdadero interregno. 140

Cap. 33. En el qual se prosigue el exercicio de los Senores en tiempo del interregno. 144

Cap. 34. De las diligencias que hizieron los de Sobrarue para nombrar Rey y con que pactos y condiciones lo determinaron. 149

Cap. 35. En el qual se prosigue la fundacion de las leyes de Sobrarue, y Magistrado de Iusticia de Aragon, para elegir Rey. 154

Cap. 36. En que se concluye la materia del capitulo precedente. 155

Cap. 37. En que se responde a dos dificultades, cerca lo que se ha dicho en los capitulos precedentes. 164

Cap. 38. De los Iusticias de Aragon mas antiguos, segun memorias de san Iuan de la Peña, que los que comunmente se refieren en su Catalogo. 169

Cap. 39. Del reynado de don Yñigo Ximenez Arista, quinto Rey de Sobrarue: su naturaleza y padres que tuuo. 174

Cap. 40. Prosigue el reynado de Arista, la Cruz milagrosa, que le aparecio, y como la tomò por sus armas propias. 178

Cap. 41. Que el Rey Arista mandò trasladar de la Ciudad de Huesca, las santas Martyres, Nunilla, y Alodia; y como en este Principe tuuo principio el coronarse y vngirse los Reyes de Aragon, y Nauarra. 181

Cap. 42. Del reynado de don Garci Yñiguez, sexto Rey de Sobrarue, y su deuocion a san Iuan de la Peña. 185

Cap. 43. Que el Rey don Garci Yñiguez fue sepultado con la Reyna su muger en san Iuan de la Peña, y que en ellos se vniò el Condado de Aragõ con la corona Real de Sobrarue. 189

Cap. 44. Del Reynado de don Fortunio Garces, septimo Rey de Sobrarue, y no conocido de muchos autores. 193

Cap. 45. En el qual se trata de los Reyes, y ricos hombres, que estan sepultados en san Iuan de la Peña. 197

Cap.

Cap. 46. En el qual se concluye la materia del precedente con vn Catalogo de los Reyes y Principes que estan sepultados en san Iuan de la Peña. 203

Catalogo de los Reyes y Principes, sepultados en san Iuan de la Peña. 208

Cap. 47. De los cuerpos santos, y Reliquias de san Iuan de la Peña, y del Caliz, en que consagrò Iesu Christo, y como lo posseyò por muy largos tiempos hasta el Rey don Martin. 210

Cap. 48. En el qual se prosigue, como vino a san Iuan de la Peña el Caliz del Señor, embiado por san Laurencio a su propria patria la ciudad de Huesca, y no la de Valencia, como lo ha escrito vn autor, presuponiendo, que el Santo nacio en ella. 216

Cap. 49. En que se prosigue, que no fue la ciudad de Valencia la patria de san Laurẽcio, sino la de Huesca de Aragon. 219

Cap. 50. En el qual se concluye la materia del precedente, en fauor de la ciudad de Huesca y de nuestro san Laurencio. 225

Cap. 51. De como los que yuan a pelear contra los moros se yuan a encomendar a san Iuan de la Peña en esta Cueua, y a los santos que estauan en ella. y se hazian Caualleros de san Iuan; antigualla notable. 229

Cap. 52. En que se concluye la antigualla del capitulo precedente. 232

Cap. 53. De lo que se deue aduertir, en razon del Breue del Papa Vrbano, en fauor de los conuersos de san Iuan. 235

Cap. 54. De la proteccion y amparo, con que defendieron los Reyes, la libertad, bienes, y hazienda de san Iuan de la Peña, y de vn Priuilegio, q̃ para esto le dieron notable. 237

Cap. 55. De lo que se deue aduertir, en razon de dicho Priuilegio; y prosigue el intento del precedente. 240

Cap. 56. De los muchos monasterios que antiguamente estuuieron sugetos al de san Iuan de la Peña, y fueron proprios suyos. 243

Monasterios sujetos al inclyto de san Iuan de la Peña. 246

Cap. 56. De la dignidad Abacial del monasterio de san Iuã de la Peña, sus preeminencias, y jurisdiciones, y las Iglesias seculares, q̃ tuuo sugetas. 250

Catalogo de las Iglesias seculares, sugetas al monasterio de san Iuã de la Peña, y su Abad. 255

Cap. 57. De como la Iglesia de san Vicente de la ciudad de Valencia fue de san Iuan de la Peña, por donacion del Rey don Alonso el Segundo. 260

Bulla del Papa Alexandro Tercero en fauor de san Iuan de la Peña, que contiene los muchos anexos, y Iglesias seculares y monasterios, que han estado depẽdientes desta grãde Abadia, y manifiesta las excelẽtes prerogatiuas y jurisdiciones, q̃ han sido cõcedidas de los Summos Pontifices; la qual renouò, y nos cõcedio de nueuo el Papa Benedicto XIII. 265

Priuilegio del Rey don Sancho Ramirez en fauor de san Iuan de la Peña, por el qual se comprueuan las dichas jurisdiciones, y otros dominios mas estendidos, y muchas antiguedades deste Real monasterio, de q̃ se trata por todo el discurso desta historia. 267

Libro segundo.

Cap. 1. Del reynado de don Sancho Garces llamado Abarca primero Rey de Aragon, y como le precedio vn Breue interregno. 272

Cap. 2. En el qual se concluye el principio mysterioso de don Sancho Abarca, por escritura de san Iuã de la Peña. 282

Cap. 3. En que se prosigue, que el Rey don Sancho Garces, se llamò Abarca, y Rey de Aragon y el primero que vsò deste titulo. 282

Cap. 4. En que se concluye, que don Sancho Abarca fue primer Rey de Aragon, y este Reyno mas antiguo, que el de Castilla. 284

Cap. 5. Del motiuo que tuuo don Sancho Abarca, para introduzir el nueuo titulo de Rey de Aragon, auiendo sido Condado hasta su tiempo. 290

Cap. 6. En el qual se prosigue, que ya huuo Reyne, ò Prouincia, llamada de Aragon, en tiempo de los Godos. 294

Cap. 7. En que se responde a dos dificultades, q̃ resultan del precedente, y se dize, qual fue la antigua Celtiberia. 297

Cap. 8. De la antiguedad de los monasterios de Nauasal y san Vitorian en Aragon, y Seruitano en el Reyno de Valencia, y que todos fueron de la Regla de san Benito en tiempo de los Godos. 302

§. Que el monasterio Seruitano fue de san Benito. 306

Cap. 9. En que se concluye el reynado de don Sancho Garces Abarca y su grande amor y deuocion q̃ tuuo a san Iuan de la Peña. 310

Cap. 10. Responde se a vna dificultad, cerca del prece-

precedente,con la muerte del Rey Abarca. 314

Cap.11.Del reynado de don Garcia Sanchez, segundo Rey de Aragon,y nono de Sobrarue; y de su deuocion a san Iuan de la Peña. 316

Cap.12.De la deuocion del Rey don Garcia a san Iuan de la Peña,y donaciones,q̃ le hizo. 321

Cap.13.Del reynado de don Sancho Abarca,tercero Rey de Aragon,y su grande amor,al monasterio de san Iuan de la Peña. 323

Cap.13.En que se cõcluye el reynado de don Sancho,tercero Rey de Aragon,con las donaciones,que hizo a san Iuan de la Peña. 326

Cap.14.De la fundacion del famoso monasterio de monjas de santa Cruz,llamado,en lo antiguo de san Iuan de la Peña,por los Reyes don Sancho y doña Vrraca Fernandez. 329

Cap. 15. De don Garcia Sanchez, llamado el Tembloso,quarto Rey de Aragon,y su deuocion a san Iuan de la Peña. 334

Cap. 16. De la deuocion,que el Rey don Garcia tuuo a san Iuan de la Peña, y se concluye que fue Rey de Aragon. 337

Cap. 17. Del Reynado de don Sancho Garces, llamado el mayor,quinto Rey de Aragon, y sus casamientos. 340

Cap. 18. De vna falsa acusacion,que intentaron los hijos del Rey don Sancho,cõtra su madre doña Eluira,y loq̃ se deue sentir deste suceſſo. 344

Cap. 19. Del titulo de Rey de Ribagorça, y de la grande antiguedad de este Condado,y Monanasterio de nuestra Señora de Alaon. 346

Cap. 20. De la escritura antiquissima,llamada la Canonica de san Pedro de Taberna, y su autoridad y sustancia que tiene. 353

Cap. 21. Del titulo del Rey de Gascuña,de que tambien vsaua el Rey don Sancho el moyor. 358

Cap. 22. En que se concluye el Reynado de don Sancho el mayor, y su buen espiritu a las cosas Eclesiasticas. 362

Cap. 23. De como entre los hijos del Emperador don Sancho,don Ramiro fue el legitimo mayorazgo, y el verdadero succeſſor de los Reynos de su padre. 367

Cap. 24. En que se prosigue,que don Ramiro fue hijo legitimo del Rey don Sancho el mayor, y como renuncio el Reyno de Nauarra,en su hermano don Garcia,antigualla notable. 373

Escritura de las tierras, q̃ el Rey don Sancho dio a su hijo don Ramiro,y renunciaciõ q̃ hizo,en fauor de su hermano don Garcia. 377

Cap.25. De lo que se deue aduertir, en razon del precedente, cerca de los limites antiguos del Reyno,y otras antiguedades. 379

Cap 26.De vna carta notable,que escriuio dõ Oliua,Obispo de Vique,y Abad de Ripol, al Rey don Sancho el mayor,y lo que resulta della, cerca de los costumbres de aquellos tiempos. 382

Cap.27.Del sumo amor, que el Rey don Sancho tuuo a esta Cueba de san Iuan de la Peña,y cosas,que en demostracion desto hizo en ella. 388

Cap.28.De como el Rey don Sancho el mayor dio principio a la reformacion de Cluni,en los monasterios Benitos de España,començando por el de san Iuan de la Peña. 392

Cap.29. Ponese el Priuilegio del Rey don Sancho,q̃ cõprueua todo lo dicho en el precedẽte. 398

Cap. 30. De san Eneco,ò, Yñigo,mõge de san Iuan de la Peña,y de otros varones santos, que resplandecieron en su monasterio, en tiempo del Rey don Sancho. 400

Cap.31. En el qual se cõcluye la santidad que resplandecio en san Iuan de la Peña,en tiempos del Rey don Sancho. 406

Cap.32.Del reynado de dõ Ramiro, sexto Rey de Aragon,y segũda separaciõ de los Reynos de Sobrarue,Aragon,y Nauarra. 411

Cap.33. De la guerra,que se le offrecio luego a don Ramiro,con su hermano don Garcia,sobre la sucesion del Reyno de Nauarra. 414

Cap.34.Del casamiento del Rey don Ramiro, con doña Ermisenda,y carta de dote,que le hizo, antigualla notable,y de los hijos que tuuo. 418

Cap.35.Que es vna breue rolacion de los hermanos del Rey dõ Ramiro,dõ Fernãdo,dõ Garcia dõ,y Gõçalo,y de sus reynados y discordias. 422

Cap.36.Concluye lo cõcerniente al reynado del Rey don Ramiro,hasta su muerte,y como restituyò la sucesion de los Obispos de Çaragoça. 428

Cap.37.De la muerte del Rey don Ramiro, teniẽdo cercada la villa de Graus y ocasion q̃ huuo, para passar el Rey de Castilla, con su exercito a socorrer sus moros. 433

Cap.38.En q̃ se pone el vltimo testamento del Rey dõ Ramiro,ordenado en san Iuã de la Peña, y delo q̃ se cõtiene enotro q̃ hizo en Anzañego. 438

Cap.39.De loq̃ se deue aduertir en razõ de antiguedad,respeto del testamento del Rey dõ Ramiro. 442

Cap.

Cap. 40. Del sumo amor y deuocion, que tuuo el Rey don Ramiro a san Iuan de la Peña, y cosas que hizo en demostracion desto. 445

Cap. 41. Del Concilio que el Rey don Ramiro mandò celebrar en la ciudad de Iaca, y lo que en el se determinò, con otras cosas de antiguedad. 450

Cap 42. del Concilio de san Iuan de la Peña, y lo que se determinò en el, en fauor desta Real casa. 457

Cap. 43. De lo que se deue aduertir en razon de lo decretado en el Concilio de san Iuan de la Peña, en fauor de su Real casa. 459

Libro tercero.

Cap. 1. Del reynado de don Sancho Ramirez, Septimo Rey de Aragon, y su casamiento con doña Felicia, hija de los Condes de Vrgel, y quales fueron estos. 464.

Cap. 2. de la guerra que el Rey don Sancho Ramirez hizo a su primo el de Castilla, por la muerte de su padre, y otras que della resultaron. 469

Cap. 3. De la estimacion, que hizo el Rey dõ Sancho de la ciudad de Iaca, y que no mudò las leyes Godas, ni introduxo las Imperiales en este Reyno. 473

Cap. 4. De las pazes que assentò don Sancho Ramirez, con su primo el de Castilla, para emprender la conquista de Huesca; y como ganò primero la Ciudad de Barbastro, y otros Castillos. 475

Cap. 5. De vna confederacion, que hizo el Rey don Sancho de Nauarra, con el Rey moro de Çaragoça, contra su primo don Sancho de Aragon, para fauorecer al moro Abderramen de Huesca. 478

Cap. 6. De la sucesion del Rey don Sancho Ramirez, en los Reynos de Nauarra, por muerte de don Sancho Garcia, llamado el Noble; y quien fue este. 483

Cap. 7. Que la sucesion de don Sancho Ramirez en el Reyno de Nauarra, no fue con agrauio de tercero. 486

Cap. 8. Del justo titulo, con que don Sancho Ramirez sucedio en el Reyno de Nauarra, por la muerte de don Sancho el Noble. 490

Cap. 9. De la poblacion de la ciudad de Estella, por el Rey don Sancho Ramirez, con ayuda de san Iuan de la Peña; y los derechos que le dio a todas sus Iglesias y rentas. 493

Cap. 10. En que se tratan algunas notables conquistas, que hizo el Rey don Sancho Ramirez, debelando a los moros, en diferentes pueblos, que sacò de su poder. 498

Cap. 9. De las enemistades, que el Rey don Sancho Ramirez, tuuo con el Cid, y causa dellas, y como lo vencio, y se reconciliaron entrambos. 502

Cap. 12. De otras conquistas que el Rey dõ Sancho Ramirez hizo en su vida, debelando los moros, y lugares que les ganò. 506

Cap. 13. Que el Rey don Sancho emprendio la guerra contra Huesca por auersele rebelado el Rey moro desta Ciudad. 509.

Cap. 14. Concluye la vida de don Sancho Ramirez, y como la perdio de vn saetaço en el cerco de Huesca. 510

Cap. 15. De lo mucho que don Sancho Ramirez se señalò en las cosas Ecclesiasticas, y lo que hizo con la venida de vn Legado Apostolico a san Iuan de la Peña. 514

Cap. 16. Auerigua con puntualidad el tiempo, y año, en que se mudaron las leyes Ecclesiasticas Goticas, con otras cosas de antiguedad, dignas de ser sabidas. 519

Cap. 17. En que se auerigua, que vn Priuilegio de don Sancho Ramirez, en fauor de san Saluador de Leyre, no es suyo, sino inuencion de tiepos antiguos. 522.

Cap. 18. Que don Sancho Ramirez hizo tributario su Reyno al Papa; y lo que en razon desto dixo el Cardenal Baronio. 524

Cap. 19. Que el Rey don Sancho Ramirez es reputado por Fundador de la Iglesia de Roda, y que fue Catedral en los tiempos mas antiguos. 528

Cap. 20. Que en la diuision de los nueue Obispados de Cataluña, escrita por muchos Autores, se pone el de Roda; y que reciben engaño muy manifiesto. 533

Cap. 21. En que se prosiguen otras cosas grandiosas, que hizo el Rey don Sancho Ramirez, y que el fundò la Iglesia Cathedral de Pamplona. 536 536

Cap. 21. En que se concluyen otras fundaciones Eclesiasticas, y religiosas del Rey Don Sancho Ramirez, y en particular la de Montaragon. 539

Cap.23. Del ſumo amor, que tuuo el Rey don Sancho a ſan Iuan de la Peña, y coſas que hizo en demoſtracion deſto, con algunas antigüedades. 342

Cap.24. De otras donaciones, que el Rey don Sancho hizo a ſan Iuan de la Peña, y de algunas antigüedades de aquellos ſiglos, con el origen y principio del monaſterio de ſanta Luzia, que hoy eſtà en la ciudad de Çaragoça. 547

Cap.25. Proſigue las muchas donaciones del Rey don Alonſo Ramirez, a ſan Iuan de la Peña, con algunas antigüedades de aquellos tiempos. 552

Cap.26. Concluye las donaciones del Rey don Sancho y ſon las mas notables. 556

Cap.27. De los muchos Priuilegios, y ſeñaladamente, de vno notable, que el Rey don Sancho Ramirez cõcedio al monaſterio de ſan Iuan de la Peña. 560

Cap.28. De la translacion del cuerpo de ſan Indaleſio, Obiſpo de Vrci, o Almeria, juntamente con el de ſu diſcipulo Santiago, al monaſterio de ſan Iuã de la Peña; declaraſe el lugar de donde fueron traſladados y quien fue ſan Indalecio. 565

Cap.29. Que ſan Indaleſio, diſcipulo del Apoſtol Santiago, lo fue tambien de Chriſto Señor nueſtro, y vno de los ſeſenta y dos de ſu eſcuela. 569

Cap.30. En que ſe reſponde a dos dificultades, cerca del precedente. 573

Cap.31. Que vn Principe, llamado don Garcia, dio principio a la translacion de ſan Indalecio, paſſando por ſan Iuan de la Peña deſde Murcia a Santiago de Galicia, a viſitar al ſanto Apoſtol. 576

Cap.32. En que ſe proſigue la inuencion milagroſa del cuerpo de ſan Indaleſio en la ciudad de Vrci. 580

Cap.33. En el qual ſe declara el Epitafio, que ſe hallò en el ſepulcro de ſan Indaleſio, y como fue embiado eſte ſanto, por los Apoſtoles ſan Pedro y ſan Pablo a Eſpaña. 584

Cap.34. De lo que ſucedio con el cuerpo de ſan Indaleſio en la ciudad de Murcia, y Valencia, quã do lo trayan a ſan Iuan de la Peña. 587.

Cap.35. De como el cuerpo de ſan Indaleſio llegò a ſan Iuan de la Peña, y fue recibido por los Reyes don Sancho Ramirez, y ſu hijo don Pedro Sanchez, y del lugar donde ſe puſo. 592

Cap.36. De la gran deuocion, que deſperrò ſan Indaleſio con ſus milagros; y de vn gran voto, que hizieron docientos treynta y ocho Pueblos, en fauor deſte Santo. 592

Libro quarto.

Cap.1. Del reynado de don Pedro Sanchez, Octauo Rey de Aragon, y ſu legitima ſuceſſion en Nauarra. 602

Cap.2. Que el primer emplèo deſte Rey, fue venir del cerco de la ciudad de Hueſca a ſan Iuan de la Peña a la conſagracion de ſu nueua Igleſia. 605

Cap.3. De las razones, que tuuo el Rey don Pedro, para continuar la conquiſta de Hueſca, antiguedad, y excelencias deſta Ciudad. 608

Cap.4. En que ſe auerigua el tiẽpo, que durò el cerco de la ciudad de Hueſca. 613

Cap.5. De la famoſa batalla de Alcoraz, contra el moro de la ciudad de Çaragoça y vn exercito del Rey de Caſtilla. 614

Cap.6. En que ſe aduierte, quan milagroſa fue la vitoria de Alcoraz, que alcançò el Rey don Pedro, a viſta de la ciudad de Hueſca. 618

Cap.7. Que concluye la materia del precedente, y la antiguedad y nobleza de la Illuſtriſsima caſa de Vrrea en Aragon. 622

Cap.8. De como al Reyno de Aragon le reſultò el trofeo, que lleua en ſus armas propias, de quatro cabeças Reales moras, por la famoſa batalla de Alcoraz. 625

Cap.9. Del motiuo, que ſe offrecio en el campo de Alcoraz, paraque apareciеſſe en aquella batalla ſan Iorge Martyr; y que la Igleſia de ſu nombre, ya eſtaua alli antes deſta pelea. 630

Cap.10. De como el Rey don Pedro agradecido a las mercedes, que Dios le hizo en la conquiſta de Hueſca, cumplio el voto que ſu padre tenia hecho, en fauor de ſan Iuan de la Peña. 635

Cap.11. De las inquietudes que padecio ſan Iuã de la Peña, por la Igleſia, y diezmos, que el Rey don Pedro, le dio en Hueſca; y como ſe compuſieron, con autoridad del Rey, y del Papa Paſcual Segundo. 640

Cap.12. Como el Rey don Pedro fue a Valencia, en ſocorro del Cid; con algunos aduertimientos, en razon de las coſas deſte prodigioſo Caualliero. 643

Cap.13. Del matrimonio del Rey don Pedro, y hijos, que tuuo del, y como ninguno dellos fue caſado cõ doña Sol, hija del Cid. 649

Cap.14. De como el Rey don Pedro puſo ſu Palacio y Corte en Hueſca, y nueuo gouierno en aquella Ciudad. 655

Cap.15.De la conquista de Barbastro, por el Rey don Pedro; y de los fuertes castillos de Trana, y Calasanz, con los demas sucessos deste Principe, hasta su muerte. 659

Cap.16.De lo mucho que se señalò el Rey don Pedro en las cosas Ecclesiasticas, donaciones, y reparos que hizo de Iglesias en sus Reynos. 661

Cap.17.De lo que el Rey don Pedro hizo por la Iglesia de Pamplona, y otras de su reyno. 664

Cap 18.Del grande amor, y deuocion, que tuuo el Rey don Pedro, al monasterio de san Iuan de la Peña, y cosas que hizo por el, en demostracion de su voluntad. 667

Cap.19.de vna solemne embaxada, que embio el Rey don Pedro, al Papa Vrbano II. con el Abad Aymerico de san Iuan de la Peña, y del gran Priuilegio, que entonces le concedio, para todos sus reynos. 671

Cap.20.Ponense algunos apuntamientos, acerca de la carta del Rey don Pedro, y la forma, en que sus reynos fueron tributarios a la Sede Apostolica. 667

Cap.21.Dela respuesta, que embio el Papa Vrbano II. al Rey don Pedro; Priuilegios que le cõcedio para el, y para los Grandes de su reyno, y jũtamente para san Iuan de la Peña. 681

Libro quinto.

Cap.1.Del Principado de don Alonso Sanchez, Rey de Aragon, y legitimo de Nauarra; su nacimiento en la villa de Hecho, y educacion en san Iuan de la Peña. 684

Cap.2.Que el Rey don Alonso de Aragõ y Nauarra, lo fue tambien de Castilla y Leon, por el casamiento con doña Vrraca. 691

Cap.3.Prosigue la materia del precedẽte; y como se cõcluyò el matrimonio cõ doña Vrraca.693

Cap.4.De como el Rey don Alonso sucedio en los Reynos de Castilla por el matrimonio de doña Vrraca, y que esse, no se dissoluio por sentencia, sino por el repudio que hizo de su muger. 696

Cap.5.Continua la materia del precedente, y respõde a dos dificultades, cõtra el legitimo matrimonio de los Reyes dõ Alõso y doña Vrraca. 701

Cap.6.De las guerras que tuuo el Rey don Alõso en Castilla, por razõ de su matrimonio, hasta q̃ dexò aquella corona; quãdo, y como lo hizo. 705

Cap.7.En que se prosigue, y concluye la materia del precedente, con otras nueuas guerras, que hizo el Rey don Alonso en Castilla. 712

Cap.8.De la concordia q̃ se assentò entre los Reyes de Aragon y Castilla, y que nunca contrauinieron a ella. 714

Cap.9.De las cosas que hizo el Rey don Alõso, en vtilidad y acrecentamiento de su Reyno de Pamplona. 719

Cap.10.De las guerras, que el Rey don Alonso hizo cõtra infieles; y como tomò el titulo de Emperador en la conquista de Exea; y se averigua el tiempo, en que fue la de Tauste. 723

Cap.11.Enque se prosiguen otras guerras, que el Emperador don Alonso hizo, cõtra infieles, hasta que cercò a la ciudad de Çaragoça. 727

Cap.12.De como el Rey don Alonso puso cerco a la ciudad de Çaragoça, antiguedad, y grandezas della. 731

Cap.13.En que se prosiguen las excelencias de Çaragoça, y refundacion que hizo della, el Emperador Octauiano Agusto. 736

Cap.14.Concluye las excelẽciás de Çaragoça quãto a lo espiritual y diuino; y como puso cerco a esta Ciudad el Emperador don Alouso. 741

Cap.15.Que el Obispo dõ Pedro Librana, fue embiado cõ embaxada al Papa Gelasio, y buelto a remiter, consagrado de su mano, con indulgẽcias, para el exercito, con vn Breue Apostolico, y su declaracion notable. 745

Cap.16.De como fue cõquistada la ciudad de Tudela, teniendo el Rey cercada a Çaragoça, y se adjudicò al Reyno de Aragon. 750

Cap.17.Que el Rey Temin socorrio a los cercados de Çaragoça, con la batalla famosa de Cutãda, y otros sucessos deste cerco, y su conclusion con victoria. 752

Cap.18.En que se averigua, con puntualidad, el año de la conquista de Çaragoça, es averiguacion notable y cierta. 757

Cap.19.De la poblacion y cerca que tenia Çaragoça, al tiempo de su conquista; y como aparecio entonces milagrosamente, sobre el muro, la Madre de Dios, llamada del Portillo. 760

Cap.20. De como el Rey don Alonso ganò la ciudad de Taraçona, y su territorio, a Borja, Epila, Alagon, y otras Villas. 766

Cap.31.Que san Reymundo Sierra natural de Taraçona, y Abad de Fitero del mismo Obispado, fue el fũdador de la Caualleria de Calatraua. 769

Cap. 22. De como conquistò el Rey don Alonso la Ciudad de Calatayud, y todo su territorio, dicho la Celtiberia, en los tiempos antiguos. 773

Cap. 23. De como el Rey don Alonso, conquistò a Daroca, y excelencias desta Ciudad. 778

Cap. 24. Auerigua, que para conquistar a Daroca, no puso el Rey caualleros Templarios en Monreal, sino a los de San Iuan de la Peña. 781

Cap. 25. De otras victorias, que alcançò el Emperador don Alonso, contra infieles, salienaolos à buscar fuera de sus Reynos. 784

Cap. 26. De la famosa batalla de Fraga, y muerte del Emperador don Alonso en ella, y que se le dio sepultura en la Iglesia de Montaragon. 787

Cap. 27. De los fundamentos que ay para tener por cierta la saluacion del Emperador don Alonso, y es Apologia en defensa de su buena muerte. 792

Cap. 28. En que se pone el testamento que hizo el Rey don Alonso, en confirmacion de lo que se ha dicho en el precedente, es notable. 803

Cap. 29. Del sumo amor, que el Rey don Alonso tuuo a San Iuan de la Peña, y donaciones que le hizo, con noticia de algunas antiguedades. 807

Cap. 30. De lo que sucedio, por la muerte del Rey don Alonso; y como fue electo en Rey de Aragon, don Ramiro su hermano, Mõge Benito. 811

Cap. 31. Que el Rey don Ramiro, verdaderamente fue Monge, Obispo, y Sacerdote, y que tambien fue casado, con authoridad Apostolica. 816

Cap. 32. Que don Garcia Remirez, fue electo en Pamplona, en oposicion de don Ramiro: el drecho en que se funda esta eleceion, y contradiciones que resultaron della. 821

Cap. 33. Prosigue el buen drecho, que don Ramiro tuuo a Nauarra, las diligencias que hizo para alcançarla, y el asiento que tomo con su cõpetidor el Rey don Garcia. 824

Cap. 34. Que pretendio el Rey don Alonso de Castilla suceder en el Reyno de Aragon, contra don Ramiro, y que este le dio para su vida a Çaragoça, y otras ciudades, con pleyto homenaje, que le hizo por ellas, es notable desengaño. 827

Cap. 35. Del matrimonio de don Ramiro, y otros succesos de su vida, con lo que se deue sentir, respeto de la campana, que le atribuyen. 833

Cap. 36. Del casamiento de doña Petronila, con el Conde don Ramon de Barcelona, y vnion de su Condado, con el Reyno de Aragon. 836

Cap. 37. De como se acabaron los acrecentamientos de San Iuan de la Peña, en tiempo del Conde don Ramon, y de las cosas que hizo como Principe de Aragon. 840

Cap. 38. De diferentes confederaciones con el Rey de Castilla, por el recobro de Nauarra, y todas sin efeto, por culpa deste Rey. 844

Cap. 39. Prosigue las diligencias del Principe don Ramon por el recòbro de Nauarra, y confederaciones con el Emperador, don Alonso; y que por culpa deste, no tuuieron efeto. 849

Cap. 40. Trata lo que hizo el Principe de Aragon, hasta su muerte, por el recòbro de Nauarra. 852

Cap. 41. De las cosas que hizieron por san Iuã de la Peña el Principe don Ramon, y don Ramiro el Monge. 855

Catalogo de los Abades de san Iuan de la Peña. 859

(?§:)

TABLA

TABLA DE LAS COSAS MAS MEMORABLES CONTENIDAS EN ESTA HISTORIA.

El primer numero, significa la pagina, y el 2. la columna.

Aduiertese, que las cosas notables, concernientes a los Reyes, cuyos Reynados se continuan en esta Historia, no se sacan en esta Tabla, sino por mayor, remitiendo a los Capitulos, que tratan sus vidas y sucessos; porque por ellos, y lo aduertido en las margenes, el curioso hallara con facilidad lo que pretendiere.

A.

Abades de S. Benito, fueron los primeros de S. Iuan de la Peña, y no de S. Aguſtin 125. todo el cap. y ſiguiente. Eranlo antes los Obiſpos de Aragon. 48. 1. Preeminencias deſta Abadia. 250. 2. Su juriſdició Epiſcopal. 253. 2. Firmauan los Concilios, con voto deciſiuo. 252. 2.

Abderramen Rey de Hueſca ſe rebela. 476. confederacion que hizo con el Rey de Nauarra 478. 2. Bueluese a rebelar, 509. 2.

Abarcas no fueron las armas del Rey deſte nóbre. 312. 1. Hauo dos Sanchos deſte apellido, y el primero ſe firma con eſte de Abarca, contra Sandoual. 278. por todo el capitulo.

Abſalon la paz del Padre. 381. 2.

Abengumeda vēcido junto a Daroca, 766. 2. Lo que hizo deſpues de la muerte del Rey don Alonſo. 811. Toma a Valencia, 790.

Abenacin, que ſignifica 110. 2.

Abuſos que ſe introduxeron en Eſpaña por la guerra. 451.

Acrecētamientos de S. Iuā de la Peña, ſe acabaron, en el Cōde de Barcelona, dō Ramō. 840. 2

Acomuer villa, es de S. Iuan. 448.

Adan, preuino el dominio de las coſas. 72.

Adoracion de las ſantas reliquias, contra Vigilancio, 576. 2.

Afabilidad virtud de Reyes. 813. 2.

Alagon ſu conquiſta, 765. 2.

Alagones, caſa nobiliſsima, y ſu antiguedad, 761. 2

Alabaſe el Rey don Fernando el Catholico. 443. 2. El Rey don Sancho. 362, 2.

Alarico, Rey d Aragō eu tiēpo de los Godos. 291

Alahō, porq̄ ſe llamò el monaſterio dela O. 351. 1

Albarrazin, ſe llamò Lobeto. 783. Si eſtuuo alli el Obiſpado Segobricenſe. 301. 2.

Alchagib, no fue Rey de Zaragoça. 430. 2.

Alimaimon, muerto por don Garcia, 425. 1.

Ali Rey de Marruecos, vencido, y muerto por don Alonſo, 730. 2.

Almeria es la antigua Vrci, 568. 2. Su conquiſta por el Principe don Ramon. 847.

Almorauides, ponen Rey en Zaragoça. 723. 2.

Almohades y ſus hazañas, 849.

Almorauides, ſe apoderan de Zaragoça. 723.

Almocabil, Rey muerto en batalla. 724. 2.

Almozaben, ſocorre a Hueſca, y es vencido, 615. todo el capitulo.

Almudebar, ſu conquiſta. 744. 2.

Amor y prudencia del Rey don Alonſo, con ſu muger doña Vrraca. 696.

Anachoretas que ſignifica, 49. y 65.

Antiguedad de Sobrarue, ſe trata, 26. 2. por dos capitulos.

Ancillas de S. Iuan quales eran. 233. todo el cap.

Año cierto, en que ſe començò la conquiſta de eſte Reyno, ſe auerigua. 12.

Andeca, Duque de Cantabria, y ſu noble deſcēdencia. 97.

Angeles, conuerſan con S. Voto y Feliz. 55. 2. y les dan de comer.

D. Alonſo el Batallador, ſu Reynado, caſamiento, guerras y ſuceſſos, aſsi en Aragon, como en Caſtilla, largamente deſde la pag. 684. haſta 811. por las margenes ſe hallarā ſus coſas notables.

D. Alonſo Cōde de Toloſa, fauorece a Bayona; pero no matò en deſafio al Cōde de Lara. 722. 1

D. Alonſo el VI. tuuo, cinco mugeres legitimas, y lo fue la Zaida. 691. todo el cap. Ganò a Toledo. 507. con ayuda de don Sancho Ramirez. Confederaſe contra eſte. 509. 2.

D. Alonſo Infante, no ſe corona en Caſtilla, quando dize ſu Coronica, 713. 2. Sus guerras con ſu Padraſtro, ſe hallaran en la vida de don

Alonso el Batallador, y las que tuuo, con don Ramiro el Monge en el Reynado deste.
D. Alonso de Castilla, hizo guerra cõtra Nauarra 845. dexa de hazerla, y porque 846. No ofende al Rey de Nauarra, y se funda en razon de estado, 851.2. Pretende suceder en Aragõ, 828. entra por Aragõ. 829. fue Señor de Zaragoça, 831. reconociò por ella vassallage, a dõ Ramiro el Monge, es desengaño importante. 871. entrega el Reyno de Zaragoça, a don Ramon, y con que condiciones. 842.
D. Alonso el Sabio, manda que casen los Reyes de Gastilla cõ mugeres hermosas, y porq̃. 421.
D. Alonso el II. cerca a Valencia. 260. 2.
Aljaferia dada a los Monges de Cister. 756. 2. Su principio. 119.
Apologia notable en defensa del Rey don Alonso. 792.
Aragon, quando empeçò a ser Reyno cõ este titulo. 285. q̃ es mas antiguo que el de Castilla. 289. 2. Su primer Rey fue don Sancho Abarca, 284. 2. Origen y opiniones deste nombre Aragon. 294. todo el capitulo.
Aragoneses y Nauarros fauorezen a Francia en tiempo de Iulio Cesar. 744.
Aragoneses tienen inata la fidelidad. 444. 1.
Aragon Condado, y sus principios. 90. todo el cap. No fue de Nauarra. 96. 2. y 365. 2. Su vniõ, con Sobrarue, se averigua el tiempo, 191.
Aragõ sus armas 4. Quarteles. 626. 2. Su antigue dad, 285. 2. y 288.
Aragon era la España mas estimada de los Romanos. 683.
Aragon y Nauarra hazen pazes, 552. 2. Nunca fue del destrito de Nauarra. 365. 2.
Arbacios los de Sobrarue, en tiempo de san Geronimo. 573. 2.
Arinzol y su insigne victoria. 785. 2.
Armas de Sobrarue y su verdad. 15. y 32. Las propias fueron de Nauarra.
Armas de Iupiter vna Aguila, y el motiuo. 626,
Armas de Portugal, y sus principios. 627.
Armas de Cataluña. 839. No fue ordenado, que prefiriessen a las antiguas de Aragon.
Armas con que se començò la conquista. 45. 2.
Asientos en las Cortes de Aragon, no se graduaron atendiendo a la antiguedad de las Iglesias. 253.
Astrologos judiciarios y su peligro. 386. 2. No fue dado a este vicio el Rey don Alonso el Batallador. 724.
Astorga cercada por el Rey de Aragon con el suceso, 711.
Augusto Cesar tiene varios sucessos hasta venir a España, 736. mãda reedificar a Saldiuia. 739. Haze guerra a los Cantabros, que detiene la reedificacion de Zaragoça. 739. 2. porque hizo su reedificacion. 737. 2. en que año alcançò el nombre de Augusto.
Ajub Rey Moro no fue el primer fundador de Calatayud. 776.
Ayerbe su reedificacion y conquista. 501. 553. 2.
Aynsa se dio a S. Iuan de la Peña. 856. 1.
Ayos religiosos dauã los Reyes a sus hijos. 689.
Aymerico, impetra vn gran Priuilegio para el Reyno. 671. 2. todo el capitulo.
Aznar Conde, I. de Aragon, su origen y naturaleza. 69. todo el cap. porque no tomò titulo de Duque. 101.
Azuda de Zaragoça, se dedica a S. Iuã Baptista. 756.

B.

Balastuto, autor antiquissimo. 356.
Barbastro su conquista, 476. 2. Perdiose, y boluiola a conquistar el Rey don Pedro. 650. No se hallò el Conde Armengol de Vrgel. Su buena dicha, en Obispos. 664.
Banaston, como se dio su Iglesia, a san Iuan de la Peña. 552.
Batalla de Alcoraz famosa. 614 2. De Sobrarue. 13. 2. De Iaca, 92. La de Olcaz 106. 2. Averiguase la de Ronzesualles. 103. De Morella. 505. 2. De Cutanda, 753. 2. y 54. De Villadargas. 710. 2. De Cordoua, 346. 1. De Rueda, 507. De Arinzol. 785. 2. De Fraga, 787. todo el cap. De Viana, 470. junto a Victoria. 510. De Simancas. 320. 2. De Val de Iunquera, 318. Otro dia de S. Iusta y Rufina. 790. De Vcles. 693.
Baronio Cardenal se defiende, 525. todo el capi.
Bastardia, vn segundo pecado original, 371. reprueuase los que hablan bien della.
Bautizò Christo, a solo S. Pedro entre los Apostoles, 575. 2.
Bayona conquistada por el Rey dõ Alonso. 721.
Belascon y su autoridad. 288.
D. Beltran Conde de Tolosa, sugeta su Condado a los Reyes de Aragon. 722. 2.
Benabet Rey de Seuilla, casa su hija, 691. 2.
Bencio Obispo de Zaragoça, quando entraron los Moros, y lo que hizo. 356.
Bendicion, no echò Dios, al dia segundo, y porque causa. 135.
Beneficios, moniales, en el monasterio de santa Cruz. 332. 2.
Beneficios regulares, se conseruan ni comendã, con daño, de los monasterios. 666. 2.
Benedicto, y Marcello santos hermitaños de sã Iuan de la Peña, 61. todo el cap. Y dos siguientes, tratan su vida, porque alabados de honestos y continentes. 69. Como se instituyò, por su consejo el Iusticia de Aragon. 99.
S. Benito, muy deuoto de san Iuan, 128. fue primero hermitaño, que Cenobita. 49. 2. Embiò primero Monges a España que a Francia, 305.

Berdum quando se poblò, 856. 2.
D. Bernardo Arçobispo de Toledo, no dissoluio el matrimonio, entre D. Alonso, y D. Vrraca. 701. &c. Sus alabanças, y que no descasò, las hijas del Cid. 652. 2.
D. Bertha, muger del Rey D. Pedro, y que no tuuo otra. 649. 2.
Breue Apostolico, se declara, 702. Otro notable para Polonia 819. 2. Otro. 747. 2. Se declara otro de Vrbano II. 681. 2. Otros 234. 2. Otro del Papa Vrbano II. 682. Otro del Papa Pascual, II. es muy notable. 702.
Bestial consejo de Machabelo. 416. 1.
D. Blanca casa con el Principe de Castilla, y cessa la guerra con Nauarra. 846.
Blason principal de Aragon. 627.
Biel, villa y sus excelencias, 689. 2.
Bilbilis, se llamò Calatayud, sus antiguos vestigios, 775. fue Municipio Romano.
Bolea se conquista. 500. 1.
Boleas casa illustre, y su antiguedad alli mismo.
Borja su conquista, 767. 1. Cortes en ella, 812. 2.
Borjas, Duques de Gandia, su descendencia de don Pedro de Aterès, 813. y su primer ascendiente, el Conde don Sancho Galindez, que murio Monge de S. Iuan de la Peña. 551. 2.
Braço de S. Pedro, como vino a Zaragoça. 355.
Braço Eclesiastico, en Cortes de Aragon, quando fue admitido. 252. 2.
Bruto, cruel, con las mugeres Gallegas, 95. 1.
Bucar Rey Moro, no fue vencido por el Cid, ya difunto. 646. 2.
Bulla notable del Papa Alexandro III. en fauor de san Iuan de la Peña. 265.
Burgo de Pāplona edificado por dō Alōso. 720.
Burgos, y guerra contra su Castillo por Doña Vrraca. 713.

C.

CAdenas de Nauarra su principio. 32.
Calahorra Nafica, es Loarre. 611.
Calahorra, por quien fue ganada. 425. si fue del Reyno de Aragon. 432.
Calasanz, no estaua junto a Bolea, 657. 2. Su conquista por el Rey don Pedro. 659.
Calatayud, su antiguedad, excelēcias y conquista. 773. Con su comarca fue la Celtiberia, no se edificó en tiempo de los Moros. 775. el dia y año de su conquista. 776. porque no tiene Catedral, y prerogatiuas de su Iglesia.
Calatraua, se auerigua que fundò su Caualleria, vn Aragones. 769. todo el capitulo.
Caliz de Christo, fue de S. Iuā de la Peña. 210. 2. Embiole S. Laurencio a Huesca su patria, 216. Sacolo el Rey don Martin, 213. Caliz de oro, y otro de piedra preciosa, con muy grandes riquezas, saca don Ramiro el Monge de S. Iuan de la Peña. 856. 2. y 857. Christo vsò, de dos Calizes, en la Cena. 212. 2.
Campana de don Ramiro fabulosa. 834. 2.
Campana de Vililla, y su milagro notable. 765.
Cantabria y sus limites. 24. 2. Guerra que le hizo Augusto Cesar, 739. 2.
Cantabra porquē se llamò el Lauaro. 180. 2.
Cantabria Ciudad, de sus ruynas se edificaron los muros de Zaragoça. 741.
Canonica de S. Pedro de Tauernas, y su autoridad. 353. 2. todo el capitulo.
Canonigos de san Agustin, quando florecierōn. 541. que los huuo de S. Benito.
Canonizacion de Santos. 120. 2. Trataselargamē te la materia, y quien fue el primero canonizado, 124.
Capillas Reales, que sean. 681.
Caragoça, quando y como se perdio. 3. y 36. cercada por el Rey don Pedro. 658. por don Sancho. 499. y 724. Su antiguedad y excelencias, 731. hasta 741. En su fundacion espiritual se auentaja a todas, 741. desengaño del año, en q̄ se ganò, 746. es madre de Martyres. 37.
Caragoça, quien le dio el Leon por armas, y las que tenia antes. 831. Cercola don Alonso. 731. con solos Aragoneses y Nauarros. 743. 2. quando se ganò de los Moros, ya tenia, los muros de ladrillo, que oy tiene, es desengaño. 760. 2. Priuilegios que concedio a sus nueuos pobladores, 757. tomò titulo de su Rey, y puso en ella, los Tribunales. 756. 2.
Carta notable de don Oliua Obispo, 382. otra de S. Eulogio. 23 otra de S. Voto, 57. otra del Rey don Pedro 673. y 74.
Carlo Magno entra por los Pyrineos. 102.
Carlo Mano dexa el habito, para ser Rey. 273.
D. Carlos, Obispo de Huesca oluidado de los Catalogos. 601.
Casimiro Rey de Polonia Mōge y casado. 818. 2
Casar, segunda vez, es con daño de los hijos del primer matrimonio. 376. 2.
Casamiento del Rey don Alonso, ocasion de grandes males. 691.
Casamiento de don Ramiro con D. Ines, 833. de D. Petronilla, con el Principe de Castilla, y quē es incierto. 837.
Casamiento de doña Petronilla, con el Conde don Ramon, 836. 2.
Casamientos de las hijas del Cid, cō los Condes de Carrion, fabulosos. 650. 2. todo el cap. es desengaño, con todo lo resultante dellos.
Castillo de Muniones quando se ganò. 540. 2.
Castilla diuidida en tres parcialidades. 706.
Cataluña, como se vnio con Aragon. 838 2.
Catalogo de los Abades de S. Iuan, 859.
Catalogo de los Monasterios, que tenia sugetos. 246. De las Iglesias seculares. 255. De los Reyes y Principes, que se sepultaron, en esta casa. 208.

Carteya

DIPUTACION DE VIZCAYA BIBLIOTECA

Carteya no fue Zaragoça. 570. 2.
Caueliera de Absalon se vendia, por 200. ficlos, y porque. 135.
Causa justa es lo q̃ importa para la guerra. 746.
D. Gayà Reyna de Gascuña, 360. su casamiento con el Rey don Sancho, 342.
Cayo Liuonio de Taraçona, celebrado. 768. 2.
Ceguedàd corporal quan graue daño. 409.
Cesarauguſto, porq̃ reedificò a Zaragoça. 737. 2. Diole todo su nombre. 740.
Clerigos, porque se llamaron los Mõges de S. Iuan de la Peña, 129. todo el capitulo es notable. y 127.
Cluniacense Monasterio y sus principios. 394.
Cauallo de S. Voto, y su gran milagro, 37. y las siguientes. Sus huellas porque no se conozen en estos tiempos, 41. Cauallo symbolo de victoria. 37. 2.
Caualleros de S. Iuan de la Peña, y su antigualla y empleos. 229 todo el cap. y siguientes. Estuuieron en Monreal para la conquista de Daroca. 782. 2.
Caualleria de S. Iorge, la primera del mundo. 632. 2.
Celtiberia, sus limites de la antigua 299 No tuuo su principio en Valencia, sino en Aragon. 301. todo el cap. y 773.
Centullo Conde de Bigorra, 361.
Chiminea, que no haze ceniça, en S. Iuan de la Peña. 79.
Christo estimò la legitima descendencia. 371.
Cid. y causa de sus discordias, con los Reyes de Aragon. 505. Auériguase que no vencio a don Sancho Ramirez, ni al Conde de Barcelona, por todo el cap. Fue socorrido del Rey dõ Pedro. 643. todo el cap. Y su casamiento, con D. Sol, se averigua, que no es verdadero. 649.
Ciceron desciende de Reyes, 624. 2.
Cifras en las letras goticas tienen dificultad, 314. 2. y 116.
Ciriaco Obispo de Zaragoça, oluidado. 355.
Concilio de Iaca, 450. todo el capitulo.
Concilio en san Iuan de la Peña, en tiempo de don Ramiro, y su determinacion, q̃ todos los Obispos de Aragõ fuessen monges de S. Iuan: y que se pudo hazer este decreto, como fauorable al Reyno, 357. por dos capitulos, otro alli mismo, 410. otro, 463.
Concilio Cæsarauguſtano, 304.
Concilio de Barcelona, 520 para que efectos, otro en Girona y Besalù, 526.
Concilio de Roda, y porque causas, 530.
Concilio de Claramonte, su determinacion se supo en el mismo dia en toda la Christiãdad. 624. 1.
Concordia del Rey de Nauarra, con el Moro de Zaragoça. 478. 2.
Concordia cautelosa del Rey de Castilla, con el Principe de Aragõ, y las causas della. 848. otras seys diferentes sobre el recobro de Nauarra, vea se el Conde don Ramon.
Concordia entre la Cathedral de Huesca, y san Iuan 642. con las ordenes militares, por el testamento del Rey don Alonso. 843. 2.
Concordia entre el Rey de Castilla, y don Ramiro. 830. 2.
Cõdado d'Aragõ sus principios. 90. y las siguiẽtes.
Conde don Galindo de Aragon oluidado, 115. 2.
Conde que titulo era antiguamente. 101.
Cõde de Barcelona, porque no fauorece al Moro de Huesca, 511. 2. quando empeçò su Condado, 347. 2.
Conde Fernan Gonçalez, desengaño de su casamiento. 319. No matò a don Sancho Abarca. 315. 2. y 336.
Cõde de Cãpdespina, valedor de D. Vrraca. 707
Condes de Gascuña, firmauan los priuilegios de Reyes de Aragon, y porque causa. 360. 2.
Condiciones notables, en la dispensacion del Rey Casimiro. 819. 2.
Confederacion de Reyes Moros, contra el Rey don Alonso. 788. 2.
Confederaciones, con infieles, tienen malos sucessos. 415. 2.
Confiscacion de bienes, en Aragon, para los que ofendiã al monasterio de S. Iuã de la Peña. 241
Confiança, temeraria dañosa. 109.
Comunidad de Calatayud. 776. 2.
Comunidad de Daroca, porq̃ se instituyò. 783. 2
Cõquistas notables de dõ Sãcho Ramirez. 499. 2
Conquista de Antiochia en el mismo dia que la de Huesca. 624.
Conquista de Zaragoça, fue con solos Aragoneses, y Nauarros. 743. 2.
Consagracion de la Iglesia de Pamplona. 720. 2
Cõsideraciõ santa del Rey dõ Alonso. 742. y 743
Cõsultar de lejos importa a los Principes, 382. 2
Conuersos de S. Iuan de la Peña, como eran seculares, y no regulares. 236.
Contribulis, que significa. 220.
Coronas antiguas vnas faxas blancas. 629. 2.
Coronase el Rey don Alonso en Huesca. 689. 2.
Coronase el Infante don Alonso, en Santiago de Galicia. 708. Despues en Leon, y no en el año que escriue su Chronica. 713. 2.
Cortes primeras de Mõçon para elegir Rey. 815
Criança del Rey don Alonso, en san Iuan de la Peña. 688.
Cruz de Sobrarue, 14. no fue en forma de Tau, 17. La de Iñigo Arista, y su verdad. 179.
Cuentos fabulosos de la muerte del Rey don Alonso. 798. 2.
Culpa venial, suele castigar Dios, con muerte subita. 796. 2.

Cuerpo

Cuerpo de S. Indalesio, porque se puso sobre el altar, 596. Los demas Santos, porque debajo los Altares. 597. 2. Tiene siete S. Iuan de la Peña. 210.
Cuerpo de S. Victorian, donde está. 620.
Cuerpos Santos, porque se lleuauan en las batallas. 619.
Cutanda y su batalla famosa. 753. 2.

D.

DAños de la guerra se ponderan. 795.
Daroca, sus excelencias y conquista, por dos capitulos desde la pag. 778. 2. Sus corporales, 780. Su comunidad para q̃ se instituyò. 783
Decretos del Concilio de Iaca. 453. 1.
Desafio del Conde don Ramon, 837. 2.
Descripcion del sitio, cueua y casa de S. Iuan de la Peña. 74. De la Iglesia, 77. De las sepulturas Reales, 203. De la gente noble, 204. Del llano de S. Indalesio, 593. 2.
Descubre vn Angel el cuerpo de S. Indalesio. 579
Descubre Dios a sus siruos sin pretenderlo ellos. 44. 2.
Desierto de san Iuan de la Peña, vinierõ a el sus Santos, muy moços, y se pondera. 65. 2.
Despidense, de la madre de Dios del Pilar, san Voto y Felix. 43. 2.
Despidese el Rey don Sancho Ramirez de los suyos. 512.
Despojos, como los mandaua diuidir la ley. 93. 2
Discordias entre los Reyes don Garcia, y don Fernando. 425. 2. Entre don Fernando, y don Bermudo Rey de Leon. 426. 2. Entre los Godos de España por quien sera Rey. 298.
Disimular con el Principe, quando es justo, aunque se sienta lo contrario. 827.
Diadema, del Esposo, que es Christo fueron sus mantillas, 630.
Diadema de Alexandro vna benda. 629. 2.
Dios multiplica milagros en la translacion de san Indalesio. 589.
Dios distribuye los Reynos de su mano. 140. Trata con aspereza a los buenos. 56. 2. Porque se ofendio, quando le pidieron Rey los de su pueblo. 148. 2.
Declara su voluntad, en las translaciones de sus Santos. 580.
Discipulos de Christo lo fueron de los Apostoles. 575. con otras cosas tocantes a ellos, todo el cap. Todos se reduzen, a ferenta y dos. 573.
Diffension de los Godos. 298.
Diputados del Reyno, importa que lean libros de Historia; en la Epistola.
Dispensacion, huuo para el matrimonio del Rey don Alonso, con Doña Vrraca. 700.
Diuision de España por Adriano, 302.
Diuision de Obispados de Cataluña. 533. es desengaño.
Diuision de los Reynos del Rey don Sancho el Mayor, entre quatros hijos 368. 2.
Docientos numero infeliz. 134.
Doctrina para la crianca de los niños. 687. 2.
S. Domingo de la calçada, fundacion del Rey dõ Alonso el Batallador. 720.
Donaciones de don Sancho Abarca el I. en fauor de san Iuan de la Peña, 312. 2. Del Rey don Garci Sanchez, 322. De don Sancho Abarca, el II. 327. De don Garcia el Temblosо, 338. De don Sancho el Mayor, 388. De dõ Ramiro el I. 446. De don Sancho Ramirez. 544. De dõ Pedro el I. 668. Del Rey don Alonso el I. 808. De don Ramiro el Monge. 856. 2. Del Principe dõ Ramon. 855.
Donacion de Reyno, en fauor del Conde don Ramon de Barcelona. 839. 2.
Dos Abades juntos de san Iuan de la Peña, porque se hallan firmados algunas vezes. 463.
Dos Epistolas del Papa Gregorio VII. se comprueua, que son suyas. 525. 2.
Donados de S. Iuan de la Peña eran caualleros, 673. 2. Vease la palabra conuersos de S. Iuan.
S. Donato, fue Abad Benito. 306.
Duque, si era mayor titulo antiguamẽte que no el de Conde. 101.
Doze casas priuilegiadas de Nauarra, quien las instituyò, y porque causa 827.
Drecho de nõbrar Abad, en san Iuan de la Peña, lo renuncia el Rey don Sancho el mayor, en fauor del Conuento. 397. 1. Bueluelo a incorporar, en su Real Corona, el Emperador don Carlos. 397. 2.
Drecho comun, no lo introduxo el Rey don Sancho, en Aragon, 474. Lo han prohibido otros Reyes.

E.

EBretmo, Monge Cluniacense, lo que escriuio. 567.
Ebro, porque se dize Vasconio. 225. Fue Rio nauegable. 741.
Efusion de sangre, no huuo, en la batalla de Alcoraz. 621.
Egipto, tierra sin nuues, y fertil. 66.
Eleccion de don Garci Ximenez. 6. 2. De don Iñigo Arista. 162. 2. De doze Senores, 143.
Eleccion en los Reyes, si es mejor que la sucession, se auerigua 163. 2. y 142. 2.
Eleuacion de los Santos de S. Iuan de la Peña, y q̃ fue su canonizacion. 120. 2. todo el capitulo.
Eluio Capitan Romano. 608. 2.
D. Eluira Reyna si fue acusada por sus hijos. 344
Embaxada de los de Sobrarue. 151. Fue al Papa Adriano II. Hizose rãbié a los Lõgobardos. 152
Embaxada del Papa Alexandro II y para q̃ efetos. 515. 2. Otra para el Papa 525. Otra del Rey don Pedro, al Papa Pascual. 641. Del mas otra, para

para el Papa Vrbano. 673. Otra para el Papa Gelasio. 747.
Endregoto no fue Conde de Aragon. 324. y 87. y 317. 2.
Enfeudacion antigua de los Godos, no obligana a los Reyes, que conquistaron a España de los Moros 670. 2.
Empresa de la tierra santa anterior a la cõquista de Huesca, 623. 1.
Enemistades del Cid, con Aragon, no fueron por recobrar a Nauarra. 504.
Enemigo no se deue aguardar en cosa. 510. 1.
Eneas persuade a su hijo. 73. 2.
Enrico IIII. su inobediencia al Papa. 677. 1.
Entierro, segundo, del Rey don Ramiro, y la causa. 502. 1.
Entierro segundo de san Iuan de Aterès. 46. 2.
Entierros se permiten con ostentacion. 543.
Entrada de don Alõso por Castilla, y como fue iurado por su Rey. 696. Del mismo, por Zaragoça, despues de auerla ganado. 755. 2.
Entrega que hizo el Rey de Castilla del Reyno de Zaragoça, y con que condiciones. 842.
Epila, y su conquista. 766. 2.
Epitafio de Iuan de Aterès, 38. De los santos Benedicto, y Marcelo. 64. De doña Ximena, 206. De san Indaleeio, 582. 2. Declarase, su dificultad. 584.
Error en cosa de substancia, inualida, los actos, 416. 2.
Eras de Cesar, porque se introduxeron, 736. 1.
Eriles, linage illustre su antiguedad en Aragon. 114. 1.
D. Ermisenda, su casamiẽto, carta de dote, y que se llamò Gisberga, 418. 1. 2. todo el capitulo.
Ermẽgaudo de Barbastro Cõde de Vrgel 465. 1
Escritura notable de don Sancho Ramirez, cõcluyente la antiguedad del Iusticia de Aragon. 172. 1.
Escudos de Armas, quien les dio principio. 626
Españoles montañeses, no se mezclaron con los Godos, y ellos dieron principio a la cõquista 8. y fuerõ los primeros q̃ poblarõ a España. 9. y 19
España se diuide en diferentes Reynos Moros. 26. 2.
España, estuuo poblada antes del diluuio. 734. 2.
Esparta Reyes, la sugecion, que tenian a sus leyes. 163.
Estella su fundacion, 492. todo el cap. El sitio era de S. Iuan de la Peña. 495.
D. Estefania Reyna, de que Conde hija. 423. 2. Es desengaño.
Estratagemas de guerra. 751. 2.
Estatua de Tito Liuio. 39.
Estatua de la muger de Lot, y quando se acabò. 41. 2.
Estenan Obispo de Huesca, monge de S. Iuan, contrario a su monasterio. 640. Es diferẽte del que persiguio a S. Ramon, y oluidado en su Iglesia. lo que hizo el Papa Pasqual cõ el. 641. 2
Eudon, su casamiento, con la Duquesa de Guiayna, y su descendencia. 97.
S. Eugenio, monge en S. Engracia de Zaragoça. 47. 2.
Exea ganada por el Rey don Pedro, 669. Despues por don Alonso, 725. tomò en ella el titulo de Emperador.

F.

Fauores que hizo el Rey don Pedro, a S. Iuã de la Peña. 638. Los que hizo a la ciudad de Huesca 656. 2.
Fauorece don Ramiro, al Rey de Nauarra, su contrario, y las razones q̃ tuuo para ello. 433. 2
D. Felicia, muger de don Sancho Ramirez, quienes fueron sus padres. 465. No fue su madre la Condesa D. Sancha, es desengaño, todo el cap.
S. Felix, vease la palabra S. Voto.
D. Fernando I. Rey de Castilla, mata a su hermano en batalla. 425. Relacion de su Reynado y guerras. 426. 1.
Rey don Fernando el Catholico, se alaba, 443. Declarò por su testamento, que es inata la fidelidad en los Aragoneses. 444. Nacio en Sos passando de Nauarra, porque naciesse en Aragon. 444. 2.
D. Fernando, Principe de Aragon oluidado de los autores. 468. 2.
D. Fortunio de Lizana, su gran valor. 621. 2.
D. Fortunio Conde, porque causa fauorecio a Iñigo Arista. 168. 2.
D. Fortunio Rey, III. de Sobrarue, su Reynado y sucessos 101. todo el capitulo.
D. Fortunio, VII. Rey de Sobrarue, olüidado de los autores, su Reynado, 193. Fue monge Benito; no estuuo captiuo en Cordoua, 194. Salida que hizo del monasterio, para cosas del gouierno, de que resulta la verdad del segundo interregno. 280. 1.
Fitero del Obispado de Taraçona dio principio a la Caualleria de Calatraua, 760.
Fortaleza verdadera en que consiste. 109. y 110.
Fraga y su conquista, 787. todo el cap. Era lugar inexpugnable. 789.
Frago villa, su poblacion por el Rey don Alõso, en fauor de S. Iuan de la Peña, 810.
Franceses, desamparã el cerco de Zaragoça. 745
Fructo, centesimo, que significa. 53.
Fuero es nombre Godo. 146. 2.
Fuero de Iaca, por el Conde don Galindo. 100.
Funda Dios este Reyno en dos hermanos, como su Iglesia. 43.
Fundaciones, de los monasterios de Fonfrida, y S. Martin de Cercito. 83. todo el cap. y 99. De S. Pedro de Arlanza. 319. 2. Del monasterio de

Ouarra y su antiguedad, 334. 2.
Fundacion segunda de S. Iuan de la Peña. 125.
Fundacion del lugar de Saluatierra, 390. 2.
Fundase el Castillo de Sos, 312.

G.

Gallègos, fauorecen contra el Rey don Alõso a su Entenado. 707.
Galiana Mora: desengaño de sus ficciones. 103.
D. Galindo Conde de Aragon oluidado. 115. 2.
D. Garci Ximenez I. Rey de Sobrarue, su reyna do y sucessos, se tratan, pag. 1. hasta 26. No fue Godo sino natural Español mõtañès. 7. 2. Otro deste nombre. 112. todo el capitulo.
D. Garci Iñiguez, el 1. fue Rey de Pamplona su Reynadõ, y cosas notables. 79. hasta 100. Otro deste nombre. 185. hasta 192.
D. Garcia Sanchez, y su Reynado, 316. hasta 22. Otro deste nombre, llamado el Tèbloso. 334. 2
D. Garcia de Najera. 422. 2.
D. Garcia electo Rey de Nauarra, y causas de su eleccion, 821. No tenia drecho al Reyno, 822. Para conseruarse se confedera, con el de Castilla, y se le sugeta. 824. 2. Sugetase a don Ramiro, por concordia. 826. Intenta matarlo, cõ engaño. Diligencias, que hizo para conseruarse en el Reyno, 827. Entra con exercito para tomar a Iaca. 833. 2. Su muerte desgraciada. 847. 2
D. Garci Fernandèz Conde. 326. 2.
D. Garcia muerto aleuosamente. 343.
D. Garcia Principe, y su peregrinacion. 577.
D. Garcia de Cabra preso. 616. 2.
D. Garcia Ortiz, representa en Cortes de Nauarra los derechos del Principe de Aragon. 854. 2
Gascuña, como perteneció, a los Reyes de Aragon, 358. 2.
Glaries y Cocitus, en Iob que significan. 203. 2.
Gelasio Papa escriue, al exercito de Zaragoça. 747. 2. y consagra a su Obispo don Pedro Librana.
Gitanos adorauan al Nilo por su Dios. 66. 2.
D. Gonçalo Rey de Sobrarue, y su muerte. 427. Otro don Gonçalo Rey de Aragon de solo titulo. 325. 2.
Godofredo monge santo de san Iuan de la Peña. 407.
Godos no fueron los dueños de la conquista. 8. 1. Que gente era, y sus costumbres 9.
Godos pagaron tributo a Roma, 526. 2. y 677.
Gouierno de vno el mejor. 148. 2.
Gouierno de Aragon, porque tan loado. 386.
Gouierno Aristocratica huuo en Aragon. 143.
Gouierno de Cartago, preferido al de Lacedemonia. 163. 2.
Gouierno de Castilla se encomienda a don Pedro Ansures. 696. 2.
Gouierno de Aragon, es grande su excelencia, por ser mixto, de Monarchia, Aristocracia, y Democracia. 386.
Graus su conquista. 501. y 554. Cerco que le puso, el Rey don Ramiro, con mal sucesso. 432.
Guerra, del Rey don Pedro, contra don Artal de Luna, y don Coronel, por san Iuan de la Peña. 242. 2.
Guerras entre Moros que ocasionaron la de Fraga. 788.
Guerra contra los Velas y su castigo. 343. De dõ Sancho Ramirez contra el de Castilla. 469. De don Ramiro con dõ Garcia. 414. 2. Contra Zaragoça, por don Sancho Ramirez. 496. 2. Contra Huesca. 509. 2. De el Rey don Alonso en defensa de Castilla. 729. En Carrion, y las causas della. 711. 2. Contra el Conde de Lara. 712. 2. Entre doña Vrraca, y su hijo, por los Reynos de Leon, y Castilla. 713. Entre Reyes Moros, q̃ ocasionaron la de Fraga. 788. entre Aragon, y Nauarra, de donde procedieron guerras del Rey de Castilla, contra el de Nauarra, sus verdaderas causas. 844. 2.
Guido Cardenal Legado en España, en defensa del Rey don Ramiro. 834.
Guntiscùlo, monge santo, 408. de san Iuan de la Peña.
S. Gregorio fue monge Benito. 51. 2.
Gurrea se conquista, por el valor de los illustres Caualleros, deste apellido. 745.
Garibay de Zamalloa, se alaba en el Prologo, y se sigue sus opiniones, otras se impugnan. 7. 2. y 15. 1. 27. 2. 33. 1. 92. 2. 96. 2. 117. 1. 127. 1. 141. 1. 174. 1. 180. 1. 182. 183. 185. 2. 189. 190. 191. 193. 197. por todo el cap. 311. 318. 320. 2. 321. 2. 323. 2. 325. 2. 327. 335. 2. 336. 2. 339. 2. 540. 2. 341. 2. 342. 344. 2. 346. 350. 359. 363. 2. 364. 365. 2. 367. 369. y por muchas paginas siguientes. 384. 2. 392. todo el cap. 417. 427. 433. 437. 2. 469. 2. 471. y 72. 474. 483. 2. 489. 2. 503. 2. 507. 2. 510. 2 628. 644. 2. 555. 664. 769. 752. 2. 796. 822. 1. 830. 848. 2.

H.

D. Henrique, ptimer Cõde de Portugal, de los Duques de Lorena. 692. 2. Haze guerra al Rey de Castilla, y las causas que tuuo para ello. 845.
Hercules quan estimado de los Gentiles 61.
Hermana, tuuo el Rey don Sãcho el mayor, oluidada de los autores. 384.
Hermanos, dificultosos de componer en sus discordias. 406.
Hermitaños, y sus calidades. 49. Comparãse los de S. Iuan de la Peña, cõ los de Egipto. 66. Viuieron largo tiempo, sustentados con la contemplacion, 67. 2.
Hijas heredauan antiguamente el Reyno, en falta de hijos. 443.
Hijos del Rey don Sancho Ramirez. 468. 2.
Hijos del Rey don Sancho el Mayor. 366. 2. No lo fue don Garci Anes. 360. De don Sancho Abarca. 312.
Hijos del Rey don Garcia de Nauarra. 424. 2.

Hijos suceden a los padres, aunque el matrimonio sea inualido, si se contraxò con buena Fè. 695.2.
Hijos de Reyes, todos se llamauan Reyes antiguamente. 82. 2. y 108.1.
Hijos del Rey dõ Pedro, muerẽ niños. 650. ninguno dellos casò, cõ hija del Cid. 652. es desẽgaño.
Hijos del Rey don Garcia de Nauarra, se aueriguа si fueron dos de vn nombre. 483.
Hijos, como se han de hazer al trabajo. 688.
Hilarion alabado de S. Geronimo, y en que. 66.
Hymno de S. Voto. 61.2.
Hierro encendido, para prueua de la verdad, en san Iuan de la Peña, 239. todo el capitulo.
Hiſtoria se ha de aueriguar con diſputa, 196. y en el Prologo.
Hiſtoriadores, quales no merecen credito. 836.
Hiſtoria de tranſlaciones, han eſcrito, autores graues. 567.
Hiſcen Rey de Cordoua, y el fin de su casa. 435.
Hoſpital de S. Chriſtina famoſo. 577.
Hotgerio Cathazlot, dio principio a Cataluña. 92.2.
Hueſca se intenta su conquiſta con oraciones, en S. Iuan de la Peña. 477. y 559. continuada por muchos años. 482.
Hueſca, su antiguedad y excellencias, 608. Declaraſe vna medalla suya antigua. 611.2. Su Vniuerſidad fundada por Sertorio. 609. Porque se llama Ciudad vencedora. 612. Tiempo que durò su cerco, 613. Su conquiſta con victoria. 617. Lo que la illuſtrò el Rey don Pedro. 556. 2. En ella se coronò el Rey don Alonſo. 689. y don Ramiro. 829. Tenian en ella, los Reyes su Palacio ordinario. 837.
Hueſſos de S. Laurencio, no quiſo Dios, que se tocaſſen. 580.
Hueſos de S. Indaleſio intactos. 579.
Hugo Candido cõ embaxada para Eſpaña, quiẽ fue. 535. Su venida y razones della. 450.2.
Humanidad virtud propria de Reyes. 815.
Humildad de don Sancho Ramirez, en su ſepultura. 543. La de los demas ſepulcros Reales. 204
Hurtados linage, y su origen. 709.

I.

IAca, su antiguedad, alabanças y conquiſta, 91. Defiendenla sus mugeres, 93. En ella fue conocido el Rey Abarca. 279. La eſtimacion, que hizo el Rey don Sancho Ramirez. 473. No le dio su famoſo Fuero. En que la illuſtrò el Cõde don Galindo. 100. Priuilegio de vatir moneda, porque se le dio. 833.2.
Rey don Iayme, declarò, quien fue el 1. Rey de Aragon, 286. Dexò de pagar cierto tributo, al Papa, y las juſtas razones que tuuo. 679. y 680.
Igleſia del Pilar, Catedral en tiempo de los Moros; 748. En su capilla reconoce don Alonſo la victoria de Zaragoça, 755. Su antiguedad, 721. Della se deſpide san Voto, para venir a S. Iuan de la Peña. 43.2.
Igleſias ſugetas a san Iuan de la Peña. 255.1. Que fueron numero de 126. pag. 260. La de Remolinos, como se le quitò a san Iuan de la Peña, 258.2. La de S. Vicente de Valencia, como fue de S. Iuan de la Peña. 260.1. todo el capitulo.
Igleſia de Pamplona deſdichada en su reſtauracion. 537. Fundada por el Rey don Sancho Ramirez, 536.2. Primero, por don Sancho el Mayor. 363.2. No eſtuuo ſugeta, a Ouiedo. 364.
Igleſias de Eſtella, de S. Iuan de la Peña. 406.2.
Igleſia de Hueſca y su reſtauracion. 662.
Igleſia de Barbaſtro, y su fundaciõ. 663.2. y 540.
Igleſia de Taraçona. 768.
Igleſia de san Iuan, en Monçon, funda por el de la Peña, 508.2. Las de Luna, 558.
Igleſia de Artaxona, de S. Iuan de la Peña. 146.2.
Igleſia de san Iuan su ſegunda cõſagraciõ. 606.2
Igleſia de Loarre, su fundacion. 540. De Monçõ alli miſmo.
Igleſia de Palencia, su reſtauracion. 363.2.
Igleſia de Montaragon, y ſus principios. 542.2.
Igleſia de Roda, su antiguedad, y como es fundacion del Rey don Sancho Ramirez. 528.
Igleſia de S. Iorge, en el campo de Alcoraz, no la fundò el Rey dõ Pedro, es mas antigua que la conquiſta de Hueſca. 631. todo el capitulo, es deſengaño.
Igleſia de S. Saluador de Leyre, su conſagracion. 666.2.
Igleſia de S. Cernin, su antiguedad, pero no la mayor de Eſpaña. 721.
Illiturgi, no eſtaua lexos de Hueſca, que pueblo le correſponde. 608.2.
Imagen de la Madre de Dios, milagroſa en Najara. 423.2.
Imagen de nueſtra Señora del Portillo, de Zaragoça, quando apareciò ſobre el Muro, es notable, la aueriguacion. 763.2.
Incendio del archiuo de san Iuan de la Peña, en ſus principios. 19.2.
Indulgencias para la cõquiſta de Zaragoça. 748
Indaleſio, su tranſlacion milagroſa a san Iuan de la Peña, 565. haſta el fin del lib. 3. Fue diciſpulo de Chriſto, embiado, con Santiago a Eſpaña. 571. Quando fue ordenado por el Apoſtol S. Pedro. 585. Aparece a vn ſoldado. 587. 2. Lo que ſucedio en Murcia, con su cuerpo, 589. 2. En Valẽcia, 591. Deſcubriolo vn Angel. 579.
D. Ines, muger de don Ramiro el Monge. 833.
Indicios manifieſtos, prueua concluyente. 51.
Indiuil y Mandonio naturales de Iaca. 91.
Iñigo Ariſta, su eleccion. 162.2. Fue Eſpañol. 167.2. Su Reynado, vida y ſucceſſos. 174. haſta 184. Solo su padre fue Rey, y no de Sobrarue. 175.2. No fue el primer Rey de Aragon. 277.
D. Iñiga captiua, no fue hija del Rey don Garci Iñiguez. 195.
S. Iñigo Abad de Oña, su vida, patria, y como fue

fue mõge, y Prior de S. Iuã de la Peña, y le sacò de su monasterio el Rey dõ Sãcho. 400. todo el cap. No pudo componer a dos Reyes hermanos, que se hazian guerra. 425. 2.
Interregno, por muerte del Rey dõ Sancho el I. se compruena, 140. 2. todo el cap. y siguientes, conciliansse dos opiniones. 151. 1.
Interregno segundo, y el tiẽpo que durò, se compruena, cõ desẽgaño. 273. todo el cap. y siguiẽte.
Inuencion del cuerpo de S. Quintin, y de S. Marcos. 120.
Inuestire, segun el drecho ciuil, que significa. 232.
S. Iorge, aparece al Rey dõ Pedro. 622. Es patrõ de Aragon. El motiuo, que huuo, para su aparicion. 630. 2. todo el cap. Su Caualleria, la primera del mundo. 632. 2.
Iornada de Cordoua, y su ocasion. 346.
Isichio donde fue Obispo. 570.
S. Iuan de Aterès, su vida 38. y 120.
Iuan Abad, y su priuacion por agenador de bienes. 855. 2.
S. Iuan de la Peña, fundado por dõ Garci Ximenez, 16. Fue luego monasterio. 18. Fundaronlo primero Santos, 35. cõ estado heremitico. Por el se recupera, segunda vez el Reyno. 117. 2. Su principio quanto al estado Cenouitico. 125. todo el cap. Fue con Monges Benitos, cõ la razõ porque los llamaron Clerigos. 129. Su monasterio como el de Cluni en Francia, y no sugeto a el. 399. 2. El primero que recibio la reformacion en España. 392. todo el cap. Santos q̃ resplandecieron en su casa. 400. por dos cap. Su Iglesia, ha sido dos vezes consagrada. 119. Desde S. Iuan, se conquista segunda vez el Reyno. 117. 2. Edificase lugar junto a la cueua. 118. dos milagros cõtinuos. 78. 2. Su gran cueua efecto del diluuio. 79. Monasterios, que tuuo sugetos. 146. Las Iglesias parochiales, q̃ tuuo en su obediẽcia. 255. Los Reyes, se le hizierõ tributarios. 244. y 555. Su archiuo se abrasò en los principios, cõ notable daño. 19. 2. Cõ sus armas batiã, sus monedas los Reyes. 667. 2. Encargarõle los Reyes, nueuas põblaciones, y fundaciones de Iglesias. 669. Tres cosas muy notables que sucedieron en su casa. 178. Tuuo priuilegio de recurso a Roma, aun en las causas seculares. 238. Fue casa de socorro y cõsuelo, para Zaragoça en tiẽpo de los Moros. 431. 2. y Seminario de Obispos. 432. Por toda la Historia se refierẽ muchas cosas notables, y en la Dedicatoria a S. Iuan se hallarà vna suma de las mas calificadas.
S. Iuan Parroquia de Estella, como se dio al monasterio de Irache. 497. 2.
S. Iuan de Mathidero. 548.
Iuezes importa que sean ricos. 147.
Iulio Cesar reforma el año. 4.
Iulia Celsa, Colonia de Romanos, porque fue destruyda. 778.
Iurados de Zaragoça, visten oy togas Romanas. 735.
Iuramento el respeto que se le deue. 416. Lo q̃ obra un Dios contra los perjuros, en san Iuan de la Peña. 240.
Iusticia de Aragõ se instituye. 157. 2. Refierese otros Iusticias mas antiguos, q̃ los q̃ hasta agora se sabiã. 169. todo el cap. Dõde comẽçò este Magistrado, y quãdo. 21. 2. Se conserua en estos tiẽpos, con mayor autoridad. 161.
Iuyzio de armas, sobre el oficio Romano, y Toledano. 452. 2.
Iuyzios, que se hizieron, en la muerte del Rey don Alonso, temerarios. 794. 2.
Iuyzios, del testamento del Rey don Alõso. 812.

L.

LAdrones de Guenara en Nauarra, y Castilla. 278. y Abarcas en Aragon.
S. Laurencio, embiò el Caliz de Christo a Huesca, y no a Valencia. 216. Opiniõ de que el Sãto fue de Valencia. 218. Reprueuase largamẽte, y se prueua que fue de Huesca, hasta 229.
Llama de fuego sobre el sepulcro de S. Indalecio. 579.
Lebrixa, quien la fundò. 94. 2.
Legado del Papa Calixto, para assentar concordia entre el Rey don Alonso, y Castilla. 712.
Leyes han de tener la suprema autoridad, y pocas en numero. 160.
Leyes de Sobrarue, quando empeçarõ. 21 y 149. 2. Quales fuerõ las pricipales. 154. por tres cap.
Ley Salica de Francia. 443. 2.
Leyes Eclesiasticas en q̃ año se mudaron en España. 519.
Leyes Godas no las quitò el Rey don Sancho Ramirez, ni introduxo las Imperiales. 475. es desengaño todo el capitulo.
Leyes Godas, quãdo se dexarõ en Cataluña. 520
Leobigildo Godo acabò de sugetar a España. 298. Persigue a su hijo, y le corta la cabeça. 297 2. Entra por el Reyno de Valencia. 307.
Lerida cercada por D. Ramiro, y se le hazen tributarios sus Moros. 431. Cercala el Rey don Alonso, con prospero sucesso. 787. 2. Su conquista. 847.
Liberalidad del Rey dõ Pedro. 619. y 635. 2. y 671
Libreria notable, abrasada en Cõstãtinopla. 19. 2
Linages q̃ honran los sepulcros de S. Iuan. 205.
Limites de Aragon, porque se estendieron a los que oy goza, y no a otros. 292.
Limites de Aragon, que señalò el Rey don Sancho el Mayor. 379. es desengaño.
Loarre Castillo su antiguedad, y si fue prisiõ del Cõde D. Iuliã. 447. q̃ se llamò Calahorra. 611.
Lobeto, se llamaua antiguamẽte Albarrazin. 783
Lobo Rey de Valencia, y guerras contra el. 784. 2. Es socorrido del Principe de Aragon. 850.
Longobardos, quãdo y como se acabò su Reyno, y si concurrieron con las leyes de Sobrarue. 164. todo el capitulo.

Luesia y su nueua poblacion en fauor de S. Iuã de la Peña.668.2.
S. Lucia de Zaragoça, tuuo su principio, en santa Maria de Iguazar, y fue fundacion Real.548.2. a Iguazar fundò el Conde don Sancho, y se hizo monge de S. Iuan de la Peña.551.2.
Luciò Dextro, opiniones de su volumen. 586.2
Luna cabeça de Condado, y su conquista.508.2 Como se llamò antiguamente, y que san Iuan de la Peña edificò sus Iglesias. 558.
Lunas nobilisimo linage, su antiguedad. 509. y 726.
Luys Rey de Francia casa con D. Leonor, y segunda vez en España.833.
Luys Rey de Francia, casa en Castilla, y el reciuimiento, que se le hizo.850.
Luz milagrosa, sobre los sepulcros de S. Voto, y Feliz.59. Luzes se encienden para los santos. 582.

M

MAcario, califica por martyres, a S. Voto y Felix.67. y 68.
Maças de Lizana, y su linage.621.
Magallon, y Mallen su conquista.767.
Magestad Real, se instituyò en Aragon segura y perpetua. 158.
Mahomet, su relaciò por Marmol, es incierta.111.
Mancusos, moneda antigua, y su valor.480.
Mandamiento notable del Rey don Sancho, en fauor de san Iuan.198.2.
Mãlia es oy, Malãquilla, y segũ otros Mallẽ.774.
Maridos, con que amor y prudencia han de tratar a sus mugeres.698.
Martyres, no se veneruan, sino que precediesse declaracion de los Obispos.122.
Matrimonio de don Alonso, con D. Vrraca, fue valido.694. y aunque no lo huuiera sido, se deue contar por verdadero Rey de Castilla.695.
Matrimonio de don Ramon con D. Petronilla fue disposicion del cielo.838.
Matrimonio es indissoluble, 653.1.
Matrimonio del Rey Luys de Francia, lo dissuelue el Papa.833.
Medina Celi, ganada por el Rey dõ Alonso.778.
Melora de S. Benito, que era.62.2.
Menores de edad, y sus contractos en Aragon. 416.2.
Mentira se ha de contradezir antes que cobre fuerças.792.2.
Mequinenza se gana, y que era cabeça de Obispado en tiempo de los Godos. 789.
S. Millan referido por S. Braulio, si es el de Castilla, ò el que se conserua en Aragon.767.2.
S. Miguel Angel, aparece, en el postrer assalto, de la conquista de Zaragoça. 754.2. Su Iglesia porque se llama de los Nauarros.767.
Michario Rey, quien fue.202.2.
Miramamolin, que titulo era. 110.2. El de Marruecos passa poderoso en España, y acomete a Calatraua.771.
Milagros multiplica Dios, para que se traslade san Indalesio.589. Suspende vna guerra, 583.2. Quando se descubre el cuerpo santo. 582. En Murcia. En Valencia.590.2. Otro notable.594. En san Iuan de la Peña,598.
Monarchia y razones contra ella.142.
Molina cõquistada por dõ Alõso de Aragõ.787.
Monedas antiguas de Aragon.285.2.
Moneda de Huesca, estimada de los Romanos. 608.2.
Moñedas del Rey don Pedro, con la figura de san Iuan Baptista. 667.2.
Monreal, si tuuo conuento de Caualleros Templarios, es desengaño.781.
Montaragon monasterio, fundado por don Sancho Ramirez, 540.2. Lo mucho que se auentajò con el, el Rey don Pedro.665.2.
Monçon, en el estuuo el primer Conuento de Templarios.782.
Monçon se conquista. 508. Quien le dio titulo de Ciudad. 540. Lo que tuuo en ella san Iuan de la Peña.556.2.
Monasterio de Alaon y su antiguedad.350.2. y 666.2.
Monasterio de S. Pedro de Tauernas, y su antigüedad. 354.
Monasterio de S. Victorian, quien lo restaurò. 363. y 446.2.
Monasterio Seruitano, no fue el primero de España, 302.2. Fue de S. Benito, y no de san Agustin. 306.
Monasterio de Cillas.448.2.
Monasterio de Irache, y su antiguedad.496.
Monasterio que es propriamente. 50. porque huuo tantos, en la conquista.245. Los fugetos a san Iuan de la Peña.243.
Monasterio de Najara, su fundacion.423.
Monasterio de Santa Engracia.47.
Monasterio de Monjas de santa Cruz, fundaciõ de S. Iuan de la Peña, y de Reyes.329. de Monjas de Estella.333.2. De Lumbierre, y su gran religion. 333.2.
Monasterios de Monjas, porque en los montes, 330.2. Porque agora, los sacã de los mõtes.548.
Monges quales son buenos para pelear a solas con el demonio.405.
Monges si han de salir de los Conuentos. 57.2. Quales se llamauã Clerigos.131. Los de S. Iuã se exercitauã en letras.410.2. Todos los de la Iglesia Latina, auian de ser de S. Benito. 305.2. Los de S. Iuan eran maestros de los Principes de Aragon.663.2.
Monges, porq̃ se fingian algunos Clerigos. 304.
Mõjas descomulgadas y absueltas por S. Benito.
Monte de S. Iuan, y su velleza.78.2. (332.
Moros discordes en Zaragoça, 434.2. Procuran boluer a la recobro de Iaca.92.
Mugeres de Iaca, sus hazañas, 93. Comparanse con las Amazonas.94.

Mugeres zelosas,y por esso vengatiuas. 706.
Muerte arrebarada, aunque sea por castigo de alguna culpa,no es indicio de condenació 796
Muerte de don Sãcho Abarca natural,y no violenta,315.2.
Muerte de don Bermudo Rey de Leon. 343.2.
del Rey don Sancho el Mayor,365.2.
Muerte del Rey don Ramiro, por el de Castilla y motiuos para ella.433.con aueriguació del año. 432.2.
Muerte del Conde de Vrgel.477.
Muerte de don Sancho Rey de Nauarra, donde fue.485.2.
Muerte quando se dize con paciencia.69.
Muerte de vn tirano, gran peligro para el sucessor.604.
Muerte del Principe don Garcia,y sucesso della. 342.
Muerte del Rey don Pedro,y su verdadero año. 661.1.
Muerte de la Reyna doña Vrraca.714. Del Rey don Alonso.791. De don Ramiro,836.2.
Mugeres no son incapaces del gouierno.443.
Mugeres de Iaca,se alaba su valor,93.con otras sus semejantes.
Munda,es Maluenda y el valor con que se defendio de Romanos.774.
Mundo como celebra a los inuentores de sus cosas.60.2.
Municipio,no era tanto como Colonia.775.2.
Muros de tierra tenia Zaragoça antes de su cõquista,es desengaño.760.2.
Muros de tierra en Huesca son anteriores, a la entrada de los Moros en España.637.1.
Muño Alfonso el credito que merece,en las cosas del Rey don Alonso. 794.
Murcia,no es la antigua Vrci.588.
Muza se rebela en España.110. Mata al Rey dõ Sancho.111.Los que escapan, se recogen a san Iuan.111.

N.

NAcimiento milagroso de dõ Sancho Abarca.279.2.Y se comprueua,con otros dos semejantes,311.
Nacimiento de D.Petronilla en Huesca.833.2.
Naturaleza de don Garci Ximenez.7.
Najara,tuuo congregacion de Clerigos,cõ este titulo,y eran monges.423.La fundacion,de su monasterio Benito.
Naual,su conquista,y como pertenece a san Iuã. 552.y 477.2.
Nauasal monasterio. 302. y 280. Su consagracion.322.
Nauarra no tenia Rey,en tiempo del Rey don Pedro el I.653.2.
Nauarra antiguedad deste nombre. 114.2.
Nauarra de los Reyes de Aragon, por don Ramiro hijo legitimo,y primogenito de dõ Sancho el Mayor,aunque la renunciò.Vease,Rey don Ramiro.
Nauarra sucede en ella legitimamente, don Sãcho Ramirez,es notable desengaño.486.por dos cap.Motiuo del autor en su defensa.493.
Nauarra justamente posseyda, por don Pedro, y don Alonso, en la vida de cada vno.
Nauarra, diligencias que hizo el Principe don Ramon,para recobrarla.844.hasta el fin del libro.Hizieronlas otros Reyes sus sucessores, y todas conuencen,que con justicia se pretendia su recobro, y el buen titulo, de nuestros Reyes,para aquel Reyno. 852.todo el cap.
Nauarreria destruyda por Franceses.496.quien la dio al Obispo. 538.2.
Nauarra,cobrada por don Alonso de Aragon, todo lo que fue suyo,en los tiepos antiguos. 719.
Naturales deuen ser preferidos para las Iglesias.461.
Negocios, se han de tratar con los bien entendidos en aquella arte. 383.
Nertobriga, es Ricla. el valor que mostrò contra los Romanos.774.2.
Nicolao Iustiniano, monge y casado, con dispensacion.820.
Niezenas se llamò el monasterio de Fitero en lo mas antiguo.770.2.
De Noe y sus hijos,se deduze la antiguedad de los pueblos mas bien fundada.733.2.
Nobleza en que consiste. 413.2.Con que fin se puede gloriar della.11.2.
Nueuos Reyes se introduzen,con inquietudes. 273.
Numero de muertos, en la batalla de Alcoraz. 619.
Numeros puso Dios misterio en ellos. 134. 1. Concurrieron a la conquista deste Reyno,los de 200.con mal sucesso, y los de 300. y 600. en dos ocasiones, con bueno, y porque, por todo el capitulo,alli mismo.
Nunilla y Alodio martyres de Huesca.181.

O.

OBediencia del Rey don Sancho a la Iglesia Romana,519. Premiada por Dios, y en que.594.
Obediencia de los Reyes de Aragon a la Sede Apostolica.672.2.y 677.
Obispos de Aragon, porque se llamaró los que subieron de Huesca.293.1.
Obispos, y sus pretensiones con la orden de san Benito. 251. Lo que intentaron contra S. Iuan 235.y 673.
Obispos dos juntos, porque en tiempo de los Godos en vna Iglesia.355.2.
Obispos de Vique, fueron Metropolitanos, en la España Tarraconense.383.
Obispos,podian canonizar Santos,121.Quando se les quitò esse poder.124.2.
Obispos de Zaragoça,restituydos por el Rey dõ

Ramiro.428. Ponense dos desconozidos. 456. Porque no lo auia,al tiempo, que don Alonso emprendio su conquista.746.
Obispos se hazian hermanos de san Iuan de la Peña.237.
Obispado de Roda, no fue incorporado con el de Vrgel.455.
Obispado de Alaba,donde fue su Silla,285.
Ocasiones,que huuo en Castilla para enemistarse,con el Rey don Alonso de Aragon. 696. y las siguientes.
Ocasion,que huuo para la primera conquista de Pamplona.80.2.
Ocile,en la Celtiberia,que Ciudad era.774.2.
Odilon,varon santo.401. Lo que respôdio a los Embaxadores de Polonia.819.1.
Oficios publicos,ni se han de admitir a priessa, ni resistir con contumacia.405. 2.
Oña monasterio se reforma por el de san Iuan de la Peña.394.2. Su fundacion. 401.2. Su primer Abad y monges de S.Iuan de la Peña.402.
Opiniones deste nombre Aragô, y su principio. 295.2.
Octauiano,en que ocasion y año,alcançò el nôbre de Augusto. 737.
Oldegario,viene a Zaragoça, para concertar al Rey don Ramiro con el de Castilla.830.2.
Oracion lo que puede con Dios,45.y 46.
Oraciones,fueron las primeras armas de la cõquista. 45.2.
Origen de los Condes de Aragon.97.
D. Ordoño y Arista,no concurrieron en vn tiẽpo.179.
Oro de Hueſca,y su plata,auentajados.609.
Oscos de Italia, y su ruyn opinion. 612. *Leges Oscæ*, porque se dixo, alli mismo.
Ostentacion,como se permite en los entierros Reales.543.1.
Ostentacion vana de nombres antiguos en las Prouincias. 773.2.
Ozaua Garcia,esclauo, lo que hizo por S. Iuan. 328.

P.

PActos,con que se vnio el Condado de Barcelona con Aragon.838.2.
Palacio y Corte,puso el Rey dõ Pedro en Hueſca,para los Reyes de Aragon 656.
Pallàs su Condado,conquistolo el Rey don Ramiro. 428.2.
Pactos de la concordia entre don Garcia, y don Ramiro 825. De la vnion del Principado de Cataluña,con Aragon.838.2.
Pamplona quando la ganò Garci Iñiguez 80. y 81. No fue cabeça de Cantabria. 24. Ganada y perdida muchas vezes. 82. 2. Libertada de los Moros.326. 2. Don Garci Ximenez no fue su Rey.2. todo el cap. No se perdio,en vida,de dõ Garci Iñiguez,es desengaño.186. Conquista de su Reyno, 288.
Panno Ciudad se edifica,4. Destruyda.5.2.
Paralipomenon,que significa. 34.2.
Parroquia de S. Cypriano en Hueſca,su antiguedad y priuilegios. 637.
Paternô,no fue Frances.399. Huuo tres deste nõbre,y el 2.fue el Obispo de Zaragoça. 408. y 455.
Pastoriza,de san Iuan de la Peña, en Sangueſsa. 449.
Patronado de Calatayud,y su Comunidad,y el fundamento que tiene.683.2.
S.Pedro,quando ordenò de Obispos, a los siete discipulos de Santiago.579. Si se hallò presente,el Apostol.S.Pablo.584.2.
D.Pedro de Aterès quié fue 812. Porque no fue electo Rey de Aragon.813.2. Es origen de la *nobiliſsima* casa de los Borjas.
D.Pedro Rey,su Reynado, conquistas, vida, y muerte.602.todo el lib.4.
D.Fr.Pedro Gonçalez de Mendoça,en el Prologo. y 200.
S.Pedro de Cires,su grande antiguedad.89.2.
D.Pedro Sanchez,su Reynado,vida, y sucessos hasta su muerte,602.por todo el lib.4.
Rey D.Pedro el II.se coronò en Roma, y lo q̃ tratò con el Papa 678.es desengaño.
Pedro Alfonso, su conuersion, en Hueſca, y no en Toledo,689.2.
D.Pedro Ansures, se encarga del gouierno de Castilla. 696. 2. Sigue las partes del Rey don Alonso.706.2.
D.Pedro de Lara,y sus discordias.707. 2.
D.Pedro de Traua vencido del Rey don Alonso. 708.
D.Pedro Librana, Obispo de Zaragoça, si fue monge de san Iuan de la Peña.746.Con embaxada al Papa.747.Su muerte peleando.754.
Pelagio martir. 318.2.
Penitencia publica del Rey don Sancho,en Roda,como se ha de entender. 531.
Peregrinacion a Santiago de Galicia,494. Fauorecida de S.Iuan de la Peña.495.
Pertusa,y su conquista.660.
Pheniceos venian por la plata de los Pyrineos. 609.
Piedad del Rey don Sancho Ramirez. 593. Del Rey don Alonso.795.2.
Piedrapisada,y su conquista. 501.No estuuo alli S.Indalesio,568.es desengaño.
Pleytos entre la Catedral de Hueſca,y Pamplona.664.2.
Poblacion de España por donde empeçò. 9.2.
Pobladores de Zaragoça,sus priuilegios.757.
Poblet monasterio,quien le dio principio.841.
Pomares casa illustre,y su antiguedad.69.
S.Poncio de Tomeras monasterio.542.
Predicacion es de solos Sacerdotes. 53. La de Santiago en España,precedio a la dispersion de los Apostoles,585.

Prelados

Prelados su residencia,tã necessaria como la del marinero en el nauio.67.2.
Prelados de Castilla apartados de sus Iglesias,y porque razon.702.
Principes deuen mirar mucho en las confederaciones. 853.2.
Priuilegio notable.89.2.Otro.30.2.267.285. Otro de Alexandro 518.
Priuilegio grandioso en fauor de S. Iuan de la Peña.560.todo el capitulo.
Proceder de espacio importa en los negocios. 159.2.
Proles,que significa propriamente,375.
S.Prudencio Obispo de Taraçona, el tiempo, en que florecio.767.2.
S.Prudencio,natural de Zaragoça.225.Declarò que S.Laurencio, era de su tierra.224. No ignorò,que auia Valencia en España.222.
D.Fr.Prudencio de Sandoual Obispo de Pamplona,se alaba en el Prologo,y en otras partes se impugna.pag.2.y 7.2.22.2.24.27.2.96.2.104. 2.107.112 114.2.117.145.2.146.2.174.180.2 183.185.2.190.194.276.todo el cap.284. todo el cap.322.338.2.341.2.342.2.368.todo el cap. y siguientes.502.2.522.537.2.569.570.2.603. todo el cap.685.695.713.2.715.2.716.y 17.722. 725.729.2.754.822.2.830.845.2.853.1. y 2.

Q.

QVaresma la passauan los Reyes en san Iuan de la Peña.391.y resulta de la vida de cada vno. Hizieron mandamiento a sus sucessores para ello.555.
Quartos para el Obispado de Pamplona, que Rey los dio.538.2.
Quatro cabeças de Reyes coronadas, como se pudieron hallar en la batalla de Alcoraz.627. todo el cap. Las quatro de Iaca, son diferentes.628.y 95.
Quatro Papas,sucessiuamente concedieron a S. Iuan sus mayores priuilegios,y porq̃ razõ.672
Quemase el monasterio de S.Iuan,y las arcas de sus reliquias,y no ellas.211.2.
Quien fueron los primeros Españoles.10.
Quinto Sertorio, no murio en Portugal. 610. Fundó su Vniuersidad,en Huesca de Aragon, y no en la Andaluzia.611.

R.

S.RAymundo Sierra de Taraçona,y Abad de Fitero,en su Obispado funda la Caualleria de Calatraua.769. todo el capitulo.
D. Ramiro hijo legitimo, y el primogenito de don Sancho el Mayor, prueuase largamente desde.367. hasta 381. no fue el primer Rey de Aragon,es desengaño.411.
D.Ramiro su Reynado, guerras con su hermano por la sucesion de Nauarra,y con los Moros por defensa de la Fè,hasta su muerte.pag. 411.hasta el fin del lib.2.
D.Ramiro Principe de Nauarra, no perdio la sucesion del Reyno,por estar en la conquista de Ierusalem. 603. No era legitimo Rey de aquel Reyno.604.2.
D. Ramiro el Monge,su Reynado guerras,y successos.811.hasta el fin del lib.5.Fue casado con dispensacion del Papa. 818. Como perdio el drecho que tenia a Nauarra.823.por la entrada del Rey de Castilla,se recoge al castillo de Monclus.830.2. No le hizo vassallage; dio al Emperador don Alonso,el Reyno de Zaragoça por su vida tan solamente, y dello le hizo pleyto omenage, es desengaño. 830.2. fue el decimo Rey de Aragon. 856. fue Sacerdote, Abad y Obispo.816.2.todo el capitulo.
D.Ramiro, Señor de Monçon, casa con la hija del Cid.808.2.
D.Ramon Conde de Galicia,y su linage de Borgoña.692.
D.Ramon Berenguer,Cõde de Barcelona,836. por todo el libro 5.Las guerras que hizo a Nauarra,y sus confederacions.cõ el de Castilla para recobrarla.Su casamiento en Lerida,con D.Petronilla.841.Su muerte,852. Haze milagros despues de muerto.853.Lo que hizo por S.Iuan de la Peña.856.
Reformacion,primera en España de la ordẽ de S.Benito 392.2.
Rey,porque razones se eligio en el interregno. 148.y se dilatò la eleccion.149.
Reyes se hizieron tributarios de S Iuan,244.
Reyes, con su buen trato hazen valientes a los suyos.814.Han de ser vistos,poco.815.
Reyes por eleccion tienẽ inconuenientes.142.2
Reyes de Aragõ se hã coronado desde sus principios.183.es desengaño.Repartian los despojos de la guerra por ley. 154.2. Quisieron que gouernassen el Reyno,solos los naturales del. 444.2.
Reyes deuen buscar a los varones santos.405.
Reyes de Persia curiosos en Historia.73.
Reyes de Sobrarue, porque no conquistaron a Ribagorça.349.Concluyese que los huuo antes de Arista.86.
Reyes,que conquistò don Alonso.786.
Reyes de Aragon, porque criauan sus hijos en S.Pedro de Cires.687.2 Patrones de sus Iglesias,672.Confaloneros de la Iglesia 678.llamados Reyes de España,por el Papa,683.Tienẽ sus cacadores Reales en la villa de Hecho.686.
Rey de Castilla,legitimo y verdadero, fue don Alõso el Batallador.704.se disputa largamẽte.
Rey don Alonso,si huuo quien le fingiesse serlo. 797.2.
Reynos los distribuye Dios de su mano.140.En los Reynos no se atiende a lo que fuerõ.340.
Reyno de los Suenos,como se acabò.99.1.
Relacion,de lo que se escriue,en los casamientos de las hijas del Cid,650.2.
Relacion de guerra,con Castilla,es incierta.716

Relacion de Marmol, quanto a vna guerra de Zaragoça, se reprueua. 724.
Reliquias de san Iuan de la Peña, tiene siete cuerpos santos. 210. todo el cap. Milagro notable en ellas.
Republica, si es bien que aya vno poderoso en ella. 168.
Repudio de doña Vrraca en Soria, y las causas que huuo. 698. 2.
Renunciacion del Reyno de Nauarra, hecha por don Ramiro. 377. No pudo perjudicar a sus sucessores. 381.
Residencia para el Iusticia de Aragon, y sus Cõsejeros en cada vn año. 162.
Reuelacion notable de la buena muerte del Rey don Alonso. 801. Del Rey dõ Pedro. 615. 2. Otras. 581. y 588.
Reuelarse contra los padres, como lo castiga Dios. 416.
Rezo Romano en España, lo primero en san Iuã de la Peña. 516.
Ribagorça, Condado, su antiguedad, y sucessos. 346. todo el capitulo. No fue de los Condes de Barcelona, es desengaño. 430. Sus Cõdes, como se hizieron feudatarios de Francia. 248. 2. Porque se mudò su titulo en en el de Reynado. 352. 2. Guerras de sus moros cõ don Ramiro. 430. Origẽ de su apellido. 349.
Ricla, como se llamò antiguamẽte. 774. 2.
Ricos hombres de naturaleza. 147. El gran poder que tenian en este Reyno. 155. y 56. Como se acabò esse. 161.
Rio Aragon, llamado antiguamẽte Magrada. 296
Rioja seperada de Nauarra, por la batalla de Atapuerca. 434.
Rioja recuperada. 472. Denueuo adjudicada a Nauarra por concordia. 717. Su vltima separacion de aquel Reyno. 828. 2.
Riqueza, que sacò don Ramiro el Monge de san Iuan de la Peña. 856. 2. y 57.
Roda, quando començò a ser Cathedral. 529.
Roncalesses, y su priuilegio de infanzonia. 109.
Ruesta, su Iglesia, y diezmos de san Iuan de la Peña. 545. 2.
S. Ruso restaurador de los Canonigos Regulares de san Agustin. 541.

S.

SAlamantinas defienden a su Ciudad. 94. 2.
Saldiua, y su reedificacion. 739.
S. Saluador de Leyre, su fundacion. 181. Tiene vn priuilegio, que presupone mayor antiguedad, y se averigua su incertidumbre. 522. todo el capitulo. Consagracion de su templo, y q̃ Rey lo mandò edificar. 666.
Sagulos Romanos, que vestido era. 737.
D. Sancho el primero, su reynado. 107. Murio sin hijos. 140.
D. Sancho Abarca, sus principios, reynado, y muerte. 272. hasta 316.
D. Sancho Garces, Rey oluidado, su vida, y sucessos. 323.
D. Sancho, llamado el mayor, su reynado, casamientos, guerras, y sucessos. 340. hasta 410.
D. Sancho Ramirez, su reynado, guerras, y sucesos notables. 464. por todo el lib. 3.
D. Sancho Ramirez el mayor, bienhechor de san Iuan de la Peña. 464.
D. Sancho el Noble, Rey de Nauarra, su muerte desgraciada. 483. Averiguase que tuuo otro hermano del mismo nombre, y su muerte, por todo el cap.
D. Sancho Obispo de Iaca, monge de san Iuan, y muerte en su casa. 461. 2.
D. Sancho Abbad, trae el cuerpo de san Indalesio, y motiuos que tuuo para ello. 577.
D. Sancho la Rosa, monge de san Iuan, funda a Ronzesvalles. 643. Fue desterrado por fauorecer a don Ramiro. 827.
D. Sancha, fue hija de don Ramiro, no fue Condessa de Tolosa, sino de la Proenza, es desengaño. 442.
D. Sancho, hijo de don Ramiro, no fue Cõde de Ribagorça, es desengaño. 442. 2.
D. Sancho Principe, muerto en la batalla de Vclès. 691. 2.
Sandoual es, de quien descienden. 707.
Santos, no se pueden venerar con publicidad, sin licencia de los Obispos. 122. 2.
Santos, acreditan las Religiones. 400. 2.
Seiciẽtos, numero dichoso para la cõquista. 138. 2
Segobriga, Obispado, se averigua dõde fue. 301. 2
Sexto Pompeyo se reconcilia con el Senado de Roma. 738. 2.
Seniores, quando se instituyeron. 143. Si juzgauan por ley escrita, ò por solo arbitrio. ibid Fue titulo entre Godos y de la S. escritura. 145. No es lo mismo que Senadores.
Separacion primera de Nauarra. 141. La segunda. 411. La tercera. en don Ramiro el monge. 821. 2.
Separacion de Portugal de la Corona de Castilla. 692.
Sepulturas de san Iuan de la Peña. 197. Comprueuanse con muchos priuilegios, por 3. cap. La disposicion y orden dellas. 203.
Sepulcro de Calatayud, quando, y con que ocasion se fundò, y que fue el primero monasterio que tuuo su Caualleria en España. 844.
Sepultura del Rey don Alonso, porque fue secreta en Montaragon. 791. 2.
Sesse, linage illustre y antiguo de Aragon. 344.
Sertorio y Metello se dieron batalla campal junto a Terrer. 774. a.
Sobrarue averigua su antiguedad. 26. 2. por dos capitulos. Sus vezinos, porque se llamauã vezinos de san Iuan de la Peña. 153. 2. Alebanças de su reynado. 281.
Solitario, que suficiencia ha de tener. 49. 2.

Sucessiõ de don Sancho Ramirez en Nauarra, no fue con agrauio de tercero.486. Del Emperador don Sancho en los Reynos de Galicia y Leon.343.2. De los Reyes moros de Zaragoça en tiempo del Rey don Alonso.723.
Sucessos que facilitaron la conquista de Zaragoça al Rey don Alonso.731.

T

T No denota mil, sino nouecientos, en priuilegios antiguos.315.
Tafalla, cercada por don Ramiro.415.
Tarragona dedica templo a Augusto Cesar, como a Dios.737.2.
Tarata, es hoy Terrer.775.2.
Tarazona, su conquista, y excelencias.767.
Thau, condenado a poner en cruz.138. Mudaron los Iudios su figura.
Thauste, su conquista, y sus Iglesias y diezmos, porque se concedieron a san Iuan de la Peña.726.2.
D. Theresa, hija de don Ramiro, fue Condessa de Tolosa, y no de la Proenza.442.
S. Thesifonte, donde tuuo su Obispado.569.
Tembloso, porq̃ se llamò don Garci Sãchez.335
Temin, Rey moro, y su jornada en fauor de Zaragoça.753.
Tẽplo de san Indalesio se conseruò en Vrci.579
Templarios, herederos por el Rey don Alonso del reyno de Aragon.792. Su primera entrada en este Reyno.781.2. Desamparan a Calatraua, y porqae causa.771.
Tiempo, en que aparecio la madre de Dios del portillo, se aueriguua.761.2.
Tereuinto, es la Enzina, y sus ramos porque son de Honra.15.2.
Territorio Aragonense, se estendia a mas queno el Condado.792.2. y 421.2.
D. Theuda Galindo, y su casamiento.117.2.
Testimonios de muchos autores, en defensa del Rey don Alonso.797.2.
Testamento del rey don Ramiro el primero.438 De don Alonso.803.2. De Lope Garzes de Alagon.766.
S. Tiago vino a España, y plantò su Fè.569.2.
S. Tiago, Obispo de Vrci.579.2.
Titulos de que vsaua el Rey don Sancho el mayor.341.
Titulo de Reyno de Aragon; porque se introduxo.290.
Titulo de Emperador, no se alcançaua, sino por muy illustre victoria.726.
Titulo de Rey de Castilla, no lo dexa don Alonso, por muerte de doña Vrraca su muger.715
Toledo, ganado con fauor de Aragon.507. Dõ Alonso el Batallador lo libra en diferẽtes ocasiones.727.2. 729.2.
Torrijos, es la antigua Termes, y como resistio a Pompeyo.774.
Tortosa, y su conquista.847.
Tubal poblò a España.734.
Tudela y su conquista con ardid admirable.751. Aplicòse a Aragon, y como està en Nauarra.752.2.
Translacion de san Valero.528.2.
Translacion de cuerpos santos, es digna de alabança.665. Trata se difusamente la de san Indalesio, hasta el fin del lib.3.
Translacion de Santiago, discipulo de san Indalesio.597.
Translacion de monjas a la ciudad de Iaca.333.
Translacion del cuerpo de san Millan.563.2.
Treguas si se han de dar al enemigo.778.2.
Tres abusos en España reformados, por don Sancho Ramirez.519.
Tres Reyes oluidados se comprueuan.277.
Trezientos, simbolo de buen sucesso.136.2.
Tributario, hizo su Reyno D. Sancho Ramirez a la Iglesia Romana.525. Fuerõ lo los Godos en sus tiempos, todo el cap. Pruebase concluyentemente.677.2. todo el capitulo.
Tritauus, palabra notable, con que se comprueua, que don Sancho Abarca fue el primero Rey de Aragon.283.

V

V Al de Aybar, y lo que sucedio en ella.291.
Val de Onsella, se adjudica al Obispado de Huesca, en el Cõcilio de Iaca.454.2. y 664.2.
Pamplona, porque se ha quedado cõ ella.665.
Vallaran monasterio.592.2.
Valencia, socorrida del Rey don Pedro.643. todo el cap. No se ganò en esta ocasion.645.
Valenzon, lugar antiguo junto a Huesca.229.
Valencia, no fue patria de san Lorente.218. por muchas plañas. Nombran en ella Rey los Almoraũides.723.2. Cercada por el Rey don Alõso el primero, y se le rinde.728.2. Nueua guerra entre ella por el mismo.784.2. Haze otra entrada por el propio Reyno.786. Pierdese la Ciudad.790.
S, Vicente, no fue su linage de Valẽcia.227. Por que dixo Prudencio, que padecio en Ciudad no conocida.223. La Iglesia de su nombre en Valencia fue de san Iuan de la Peña; despues de san Victorian, y como llegò a ser de Pobler.260. todo el cap.
Vidal Cauallero, lo que le sucedio.278.2.
Vida actiua y contemplatiua.54.
Vililla, es la antigua Iulia Celsa.738.y 739.
Villa de Violada de san Iuan de la Peña, como la posse e Huesca por concordia.670.
Villa de Hecho, nacio en ella el Rey don Alonso el primero.686.2. Las mercedes que el Rey le hizo.87.
S. Victorian, quando fundò su monasterio 303.2. Abrazo la Regla de san Benito y su habito.504 Su cuerpo en la cõquista de Huesca.620. Dõde està al presente, allimismo.
Victoria ciudad, y sus principios.510.

Vitoria de Alcoraz, se aduierten sus marauillas. 628. todo el cap.
Vigilancio, se reprueua su error. 566. y 576. 2.
Virtudes tres, resplandecen en la muerte del Rey don Sancho Ramirez. 513.
Virtud, quando es digna de Alabança. 69. 2.
Vnion del Condado de Aragon, con el Reyno de Sobrarue. 193. Es desengaño. No fue en tiempo del Rey don Sancho Garces. 323. 2.
S. Voto y Feliz como vinieron a san Iuan de la Peña, dieron principio a la conquista; de su vida, milagros, y muerte, desde 35. hasta 61. Fueron religiosos de san Benito. 47.
Voto solemne de religion se averigua que es dispensable. 817. 2. Que impide mas el matrimonio, que el Sacerdocio. 816.
Voto notable a san Indalesio. 600. 2. Y que se guarda.
Voto, que hizieron los Reyes, para la conquista de Huesca. 477. 2. y 559. Su cumplimiento por el Rey don Pedro, 635. todo el cap.
Voto del Rey don Alonso, en principio de su reynado, en fauor de san Iuan de la Peña. 690.
Vrbano Segundo concede grandes priuilegios a los Reyes de Aragon y a san Iuan de la Peña. 681. todo el cap.
D. Vrraca, muger de don Garci Iñiguez; su muerte violenta. 291. 2.
D. Vrraca Fernandez, no fue Condessa propietaria de Aragon. 324.
D. Vrraca casa con don Ramon. 692. Despues con don Alonso de Aragon. 693. Varios sucessos deste casamiento, por toda la vida del Rey don Alonso: porque llamò el Papa Pasqual, incestuosa, a doña Vrraca. 703. Repudiala el Rey, y la verdadera causa que tuuo para ello. 698. 2. Su prision en el Castellar. 687. 2. Su muerte desgraciada. 754.
Vrci, Ciudad donde fue hallado san Indalesio, es Almeria. 568. 2.
Vrreas, Condes de Aranda, su linage y antiguedad notable. 624. Fueron señores de Borja, en tiempo de don Alonso el Segundo. 557. 2.
Vruel monte, es el de san Iuan de la Peña. 7.
Vsages de Cataluña, quando se ordenaron. 520. Es desengaño.

X.

D. Ximeno Garces, fue Rey de Pamplona, y no de Sobrarue; su naturaleza, y quo fue hijo de don Sancho, el primero Rey de Sobrarue, y Pamplona. 112. todo el cap.
D. Ximena, su sepultura. 206. y 809.

Z.

Zalmedina, quando se introduxo en Aragon, y lo que significa. 657.
Zayda, casa con el Rey don Alonso el VI. 691. 2
Zarapuz de san Iuan. 395. Fue monasterio. 328. 2.
Zelo del Rey don Pedro para la Iglesia. 672.
Zurita se alaua. 174. 2.
Zuñigas, de quien descienden. 86. 2.
Zefalada, Rey moro. 788.
Zuera, y su conquista. 745.

FIN DE LA TABLA.

ERRATAS.

PAgina 10. columna 2. linea 35. ortuus, diga ortus. p. 11. c. 1. li. 29. quem, quam. p. 23. c. 2. li. 21. mismismo, mismo. p. 24. c. 2. li. 34. Pamplena, Pamplona. p. 28. c. 2. li. 29. pernas, personas. p. 25. c. 1. li 1. Ley, Rey. p. 29. c. 2. li. 35. veremer, veremos. p. 34. c. 1. li. 38. didiscerint, didicerunt. p. 41. c. 1. li. 31. hoc, hic. p. 55. c. 2. li. 29. seruida, seruido. p. 60. c. 1. li. 31. vedadero, verdadero. y li. 45. entranda, entrada. p. 60. c. 2. li. 11. stis, estis. p. 62. c. 1. li. 9. leyoron, leyeron. p. 62. c. 2. li. vlti. vistia, vestia. p. 69. c. 1. li. 28. percusor, Precursor. p. 74. c. 2. li. 16. dentra, entra. p. 75. c. 1. li. 30. llaños, llanos. p. 79. c. 1. li. 37. qualqnirea, qualquiera. p. 87. en la margen, pedida, perdida. p. 90. c. 2. li. 12. destes, de estos. p. 91. c. 1. esto, este. p. 94. c. 1. li. 23. vsorium, vxorium. p. 94. c. 1. li. 27. tuuido, tenido. p. 96. c. 1. li. 30. merecinedo, mereciendo. y li. 40. Espña, España. p. 97. c. 1. li. vlti. esto, este. p. 100. c. 1. li. 34. antigos, antiguos. p. 101. c. 1. li. 17. dalgunos, algunos. p. 103. c. 1. li. 2. venierion, vinieron. y col. 2. li. 22. Pirines, Pyrineos. p. 106. c. 1. li. 45. aficion, ficcion. p. 107. c. 1. li. 2. patronomico, patronimico. p. 109. c. 1. li. 24. podian, podia. p. 118. c. 2. li. 23. escodorse, esconderse. p. 123. c. 1. li. 30. las, la. p. 130. c. 1. li. 33. llamen, llaman. p. 130. c. 1. li. 33. llamen, llaman. p. 130. c. 2. indubidualmente, indibidualmente. p. 134. c. 1. li. 28. pendere, pondere. p. 153. c. 1. li. 27. opremidos, oprimidos. p. 158. c. 1. li. 38. solo, sola. pag. 167. c. 2. li. 33. dandole, dandoles. p. 189. c. 1. li. 30. tinele, tienese. y col. 2. li. 20. vebra, verba. p. 192. c. 2. li. 34. tiempoco, tiempo que. p. 193. c. 1. li. 15. heredera, heredara. p. 222. c. 2. informase, informarse. p. 229. c. 2. li. 12. apoya, la apoya en la. p. 233. c. 2. li. 38. antiguedad, antigundad. p. 324. c. 2. li. 10. Pedao, Pedro. p. 327. c. 1. li. 41. Srncho, Sancho. p. 348. c. 1. li. 3. consorua, conserua. p. 353. c. 2. li. 33. vereadera, verdadera. p. 355. c. 2. li. 44. famiar, familiar. p. 357. c. 2. li. 42. refugio, refugio. p. 359. c. 2. li. 2. due, deue. p. 379. c. 2. li. 18. adjucaron, adjudicaron. y li. 24. tiaras, tierras. p. 427. c. 2. li. 34. cuius, cuius. y 6. afendidos, ofendidos. p. 432. c. 2. li. 29. crudelidad, credulidad. p. 444. c. 2. li. 32. en Nauarra, de Nauarra. p. 496. c. 2. la batalla, la buelta p. 733. c. 1. li. 38. tosto, todo. p. 776. c. 2. li. 2. rendiala, rendirla. p. 778 c. 2. de su remedio, su remedio. p. 822. c. 2. li. 8. qual, la qual. p. 828. c. 1. li. 33. que, quien. p. 833. c. 2. li. 34. Ciudae, Ciudad. p. 844. c. 2. furça, fuerça. p. 846. c. 2. li. 30. Guarra, guerra.

Recúmbens cum frátribus,
Observáta lege plenè
Cibis in legálibus,
Cibum turbæ duodénæ
Se dat suis mánibus.
℣. Verbum caro, panem verum
Verbo carnem éfficit:
Fitque sanguis Christi merum,
Et si sensus déficit:
Ad firmándum cor sincérum
Sola fides súfficit.
℣. Tantum ergo Sacraméntum
℟. Venerêmur cérnui,
Et antíquum documéntum
Novo cedat rítui:
Præstet fides suppleméntum
Sénsuum defectui.
Genitóri, Genitôque
Laus & jubilátio,
Salus, honor, virtus quoque
Sit & benedíctio:
Procedénti ab utrôque
Compar sit laudátio. Amen.
℣. Panem de cælo præstitísti eis, allelúja. ℟. Omne delectaméntum in se habéntem, allel.

Ad Magníficat, Ańa.

O quàm suâvis est Dómine spíritus tuus, qui ut dulcédinem tuam in filios demonstráres, pane suavíssimo de cælo præstito, esuriéntes reples bonis, fastidiósos dívites dimíttens inánes. Oratio.

DEus, qui nobis sub Sacraménto mirábili passiônis tuæ memóriam reliquísti: tríbue quæsumus, ita nos Córporis & Sánguinis tui sacra mystéria venerári: ut redemptiônis tuæ fructum in nobis júgiter sentiâmus. Qui vivis & regnas.

Ad Matutinum, Invitatorium.

CHristum Regem adorêmus dominántem Géntibus: * Qui se manducántibus dat spíritus pinguédinem. Psal. Venîte, exultêmus. i. Hymnus.

SAcris solémniis juncta sint gáudia,
Et ex præcórdijs fonent præcónia;
Recédant vétera, nova sint ómnia,
Corda, voces, & ópera.
Nocte recólitur cœna novíssima,
Qua Christus créditur agnum & ázyma
Dedísse frátribus, juxta legítima
Priscis indúlta pátribus.
Post agnum typicum, explétis épulis,
Corpus Domínicum datum discípulis.
Sic totum ómnibus, quod totum singulis,
Ejus fatêmur mánibus.
Dedit fragílibus córporis férculum,
Dedit & tristibus sánguinis póculum,
Dicens, Accípite quod trado vásculum,
Omnes ex eo bíbite.

Sic

Hic sacrificium istud instituit;
Cujus Officium committi vóluit
Solis Presbyteris, quibus sic cóngruit:
Ut sumant, & dent céteris.
Panis Angélicus fit panis hóminum:
Dat panis cælicus figúris términum:
O res mirábilis, manducat Dóminum
Pauper, servus, & húmilis.
Te trina Deitas únaque póscimus,
Sic nos tu vísita, sicut te cólimus,
Per tuas sémitas duc nos quò téndimus,
Ad lucem, quam inhábitas.
Amen.

In primo Nocturno.

Ant. Fructum salutíferum gustándum dedit Dóminus mortis suæ témpore. Psal. Beátus vir, qui non ábijt. vr. Ant. Fructu fruménti & vini multiplicáti fidéles in pace Christi requiéscunt. Psal. Cum invocárem. vii. Ant. Communiône cálicis.

Psalmus 15.

Conserva me Dómine, quóniam sperávi in te,
* Dixi Dómino: Deus meus es tu, quóniam bonórum meórum non eges.
Sanctis, qui sunt in terra ejus,
* mirificávit omnes voluntátes meas in eis.
Multiplicátæ sunt infirmitátes eórum: * póstea acceleravérunt.
Non congregábo conventícula eórum de sanguínibus; * nec memor ero nóminum eórum per lábia mea.
Dóminus pars hereditátis meæ, & cálicis mei: * tu es, qui restítues hereditátem meam mihi.
Funes cecidérunt mihi in præcláris: * étenim heréditas mea præclára est mihi.
Benedícam Dóminum, qui tríbuit mihi intellectum: * insuper & usquè ad noctem increpuérunt me renes mei.
Providébam Dóminum in conspéctu meo semper: * quóniam, à dextris est mihi, ne commóvear.
Propter hoc lætátum est cor meum, & exultávit lingua mea: * insuper & caro mea requiéscet in spe.
Quóniam non derelínques ánimam meam in inférno: * nec dabis Sanctum tuum vidére corruptiónem.
Notas mihi fecísti vias vitæ, adimplébis me lætítia cum vultu tuo; * delectatiónes in déxtera tua usque in finem.
Ant. Communiône cálicis, quo Deus ipse súmitur, non vitulórum sánguine congregávit nos Dóminus. ℣. Panem cæli dedit eis, allelúja. ℟. Panem Angelórum manducávit homo, aliel.

Le-

lumus nigm; tamque cogita- nis, aleluja.

Lectiones primi Nocturni leguntur de Scriptura occurr.

℟. j. Immolâbit hœdum multitúdo filiórum Israël ad vésperam Paschæ:* Et edent carnes, & ázymos panes. ℣. Pascha nostrum immolâtus est Christus: ítaque epulémur in ázymis sinceritâtis & veritâtis. Et edent.

℟. ij. Comedêtis carnes, & saturabímini pánibus. * Iste est panis, quem dedit vobis Dóminus ad vescéndum. ℣. Non Móyses dedit vobis panem de cælo, sed Pater meus dat vobis panem de cælo verum. Iste est panis.

℟. iij. Respéxit Elías ad caput suum subcinericium panem: qui surgens comêdit & bibit;* Et ambulâvit in fortitúdine cibi illíus usque ad montem Dei. ℣. Si quis manducáverit ex hoc pane, vivet in æternum. Et ambulâvit. Glória Patri. Et ambulâvit.

In secundo Nocturno.

Aña. Memor sit Dóminus sacrificij nostri, & holocáustum nostrum pingue fiat, Ps. E xáudiat te Dóminus. x. Aña. Parâtur nobis mensa Dómini advérsus omnes, qui tríbulant nos. Psalm. D óminus regit me. x. Aña. In voce exultatiónis réfonent epulántes in mensa Dómini. Psal. Q uemádmodum desiderat. xii. ℣. Cibâvit illos ex ádipe fruménti, allelúja. ℟. Et de petra, melle saturâvit eos, allelúja.

In January & December hoc Officium non habet locum.

MENSE FEBRUARI.

Sermo S. Joánnis Chrysóstomi. *Homil. 61. ad populum Antioch.*

Lectio iij.

NEcessárium est, dilectíssimi, mysteriórum díscere miráculum, quodnam sit, & quare sit datum, & quæ ejus rei utílitas. Unum corpus efficimur: membra, inquit, ex carne ejus, & ex óssibus ejus: sequâmur autem initiáti, quæ dicúntur. Ut ítaque non tantùm per charitâtem hoc fiâmus, verùm étiam ipsa re, in illam misceâmur carnem: hoc namque per escam efficitur, quam largîtus est nobis, volens osténdere desidérium quod erga nos habet. Propterèa semetípsum nobis immíscuit, & corpus suum in nos contemperâvit, ut unum quid símus tamquam corpus cápiti coaptâtum: ardénter enim amántium hoc est.

℟. Cœnántibus illis accêpit Jesus panem, & benedixit, ac fregit, dedítque discípulis suis, & ait:* Accípite, & comédite: hoc est corpus meum. ℣. Dixérunt viri tabernáculi mei: Quis det de cárnibus ejus, ut saturêmur? Accípite.

TYPOGRAPHUS LECTORI.

Officia, quæ per annum, diebus non impeditis, recitantur, in proprijs locis collocata sunt; designatis etiam Lectionibus, quæ mensibus aptantur. Officium verò SS. Corporis Christi; quoniam neque mensem, neque mensis diem determinatum habet, ad hunc locum, pro majori recitantium commodo rejeci, Lectionibus similiter per menses distributis.

OFFICIUM SS. CORPORIS CHRISTI.

AD VESPERAS,

Antiphonæ.

SAcérdos in ætérnum Christus Dóminus secúndùm ordinem Melchísedech, panem, & vinum óbtulit. Psalm. Dixit Dóminus Dómino meo. xxxii. Aña. Miserátor Dóminus escam dedit timéntibus se in memóriam suórum mirabílium. Psalm. Confitébor tibi Dómine in toto corde meo. xxxiv. Antiph. Cálicem salutáris accípiam, & sacrificábo hóstiam laudis. Psalm. Credidi, propter quod locútus sum. xxxv. Aña. Sicut novéllæ olivárum, Eccléſiæ filij sint in circúitu mensæ Dómini. Psalm. Beáti omnes. xxxv. Aña. Qui pacem ponit fines Eccléſiæ, fruménti ádipe sátiat nos Dóminus. Psalm. Lauda Jerúsalem Dóminum. xxxiii.

Capitulum. 1. *Cor.* 11. *e*

FRatres, ego enim accépi à Dómino quod & trádidi vobis, quóniam Dóminus Jesus in qua nocte tradebátur, accépit panem, & grátias agens fregit, & dixit: Accípite & manducáte: hoc est corpus meum, quod pro vobis tradétur: hoc fácite in meam commemoratiónem. *Hymnus.*

PAnge lingua gloriósi
Córporis mystérium,
Sanguinísque pretiósi,
Quem in mundi prétium,
Fructus ventris generósi
Rex effúdit Géntium.

Nobis datus, nobis natus
Ex intácta Vírgine,
Et in mundo conversátus,
Sparso verbi sémine,
Sui moras incolátus
Miro clausit órdine.

In supréma nocte cœnæ,

profuísset civitáti, in qua natus est, profuísset frátribus. Atqui dum fratres rerum suárum curam habuérunt, nihil eis proínquitátis nomen prófuit, sed cum réliquo mundo damnáti erant. ℣. Beátam me dicent. 317.

Lectio ix.

TUnc áutem ádmiratióni esse cœpérunt, quando própria claruérunt virtúte: pátria verò nihil inde consecúta cécidit, & incéndio absúmpta est; concíves míserè interémpti periêre: consanguínei secúndùm carnem nil ad salûtem lucráti sunt, deficiénte virtútis patrocínio. Verùm Apóstoli ante omnes claríssimi evasér unt, cùm se ad veram, & expeténdam ejus familiaritâtem, consuetudinémque per obediéntiam contulérunt. Hinc intelígimus, fide semper nobis opus esse, & vita, quæ virtútibus lúceat: hæc dumtáxat salvos nos fácere póterit.

Te Deum laudâmus. xviii;

In Vesperis fit commemoratio sancti Saturnini ut hymnis Ana. Iste sanctus. ℣. Gloria & honóre. 49.

Oratio.

DEus, qui nos beáti Saturníni mártyris tui concédis natalítio pérfrui, ejus nos tríbue méritis adjuvári. Per Dóminum nostrum.

SOY DEL SEÑORÍO DE ALCAYA.

Lectio v.

TAmquam leónes ígitur ignem spirántes ab illa mensa recedâmus, facti diábolo terríbiles, & caput nostrum mente revolvéntes, & charitâtem, quam erga nos osténdit. Nam paréntes quidem álijs sæpè filios tradunt aléndos; ego aum, inquit, non ita, sed cárnis meis alo, & meípsum vobis pônо, vos omnes generósos se volens, & spem bonam de túris vobis præbens; quippe i vobis hîc meípsum trádidi, ltò magis id in futúro ám. Vólui frater vester fieri, ni propter vos & sánguini mmunicávi: vobis vicíssim am carnem & sánguinem, quæ cognàtus vester factus , trado.

Accêpit Jesus cálicem, postm cœnâvit, dicens: Hic canovum Testaméntum est in sánguine: * Hoc fácite in m commemoratiônem. ℣. Memória memor ero, & tabéscet in me ánima mea. Hoc fácite.

Lectio vj.

ATtendâmus ítaque nobis ipsis, dilectíssimi, tálibus fruéntes bonis: & cùm áliquid turpe dícere voluérimus, vel nos ab ira córripi vidérimus, vel álio quópiam hujúsmodi vítio, considerémus quibus facti sumus digni; talíque cogitátio nobis irrationabilium motuum sit correctio. Quotquot ígitur hujus partícipes córporis efficimur, quot quot sánguinem degustâmus, cogitêmus, quòd illum sursum sedéntem, qui ab Angelis adorâtur incorruptíbili vicínus virtúti, hunc degustâmus. Hei mihi, quot ad salûtem nobis viæ? Nos corpus suum effêcit, nobis suum communicâvit corpus: & horum nos nihil à malis avértit.

℣. Ego sum panis vitæ, patres vestri manducavérunt manna in desérto, & mórtui sunt: * Hic est panis de cælo descéndens: ut si quis ex ipso mandûcet, non moriâtur. ℣. Ego sum panis vivus, qui de cælo descéndi: si quis manducáverit ex hoc pane, vivet in ætérnum. Hic est panis. Glória. Hic est panis.

In tertio Nocturno.

Ant. Introíbo ad altâre Dei: sumam Christum, qui rénovat juventûtem meam. Psal. Júdica me Deus. xiii. Ant. Cibâvit nos Dóminus ex ádipe fruménti: & de petra, melle saturávit nos. Psal. Exultâte Deo. xv. Ant. Ex altári tuo Dómine, Christum súmimus: in quem cor & caro nostra exúltant. Ps. Quàm dilécta. xvi. ℣. Edúcas panem de terra, allelúja. ℟. Et vinum lætíficet cor hóminis, allelúja.